Para responder cite: 202503019358

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

AUTO SUB D - SUBCASO COSTA CARIBE- 008
Bogotá D.C., 31 de marzo de 2025

Caso	03 "Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado"- Subcaso Costa Caribe
Asunto	Poner a disposición de los comparecientes la determinación de los hechos y las conductas atribuibles a algunos integrantes de unidades militares de la costa caribe colombiana que tuvieron lugar entre enero de 2002 y diciembre de 2008.

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante, Sala de Reconocimiento, Sala o SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP), mediante la Subsala D[1], en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, procede a determinar los hechos y conductas de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate[2] atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional de Colombia, que pertenecieron a unidades militares adscritas, en principio a la Primera División, y luego al Comando Conjunto "No. 1 Caribe"[3] (CCON1), con responsabilidad en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre[4].

En ese marco, mediante esta providencia, la Sala pone a disposición de los máximos responsables

[1] Mediante Acuerdo No. 002 de 4 de mayo de 2022, la Sala de Reconocimiento modificó el artículo 2 del Acuerdo 01 de 2018, de reparto interno, creando Subsalas permanentes que conocen de asuntos puntuales relacionados con los macrocasos en investigación. Para conocer y deliberar sobre todos los Asuntos del Caso 03 se creó la Subsala D, integrada por las magistradas Catalina Díaz y Nadiezhda Henríquez y el magistrado Óscar Parra, coordinador de esta Subsala. Así mismo, en la instrucción de este macrocaso participa el magistrado Alejandro Ramelli Arteaga (en movilidad vertical).

[2] Esta Sala previamente ha considerado que las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate han consistido en dar muerte a personas desarmadas e indefensas para presentarlas como guerrilleros o delincuentes dados de baja en combate, a través de distintas modalidades. En algunos casos estas acciones llevaron a la desaparición de las víctimas. JEP. Sala de Reconocimiento, Autos 125 de 2 de julio de 2021, 128 de 7 de julio de 2021 y Sub-D-Subcaso Casanare-055 de 14 de julio de 2022.

[3] Al respecto, la Sala utiliza el término Comando Conjunto No. 1 "Caribe" (CCON1), para referirse organizacionalmente a las unidades militares que fueron reestructuradas en este Comando Conjunto a partir del año 2005, aglutinando a: i) la Primera División del Ejército Nacional -que contenía, a la Segunda (BR02) y Décima Brigada Blindada (XBB o BR10); y a la ii) Séptima División del Ejército Nacional que tenía adscrita, entre otras, a la Décimo Primera Brigada (BR11).

[4] Para la adopción de la presente providencia, la Sala analizó las bajas en combate reportadas por 19 unidades militares pertenecientes a las Brigadas Once, Décima y Segunda de la Primera y de la Séptima División del Ejército Nacional cuya jurisdicción cubría departamentos de la costa caribe colombiana.

estos hechos y conductas determinados, con el fin de que estos decidan si reconocen o no su responsabilidad en los términos del artículo 79 literal h de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, LEAJEP) y el artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018 (Ley de procedimiento de la JEP).

Por mandato constitucional y legal le corresponde a la Sala de Reconocimiento establecer si los integrantes de la Fuerza Pública mencionados en los informes y demás piezas procesales ven comprometida su responsabilidad penal, la cual es por naturaleza de carácter individual. De tal suerte que no le corresponde a esta Sala realizar juicios de valor o de responsabilidad colectiva o institucional sobre la Fuerza Pública, el Ejército Nacional o las unidades que lo componen. Así, cualquier mención que se realice en esta providencia sobre la Primera División y el CCON1 está orientada a ubicar la adscripción institucional de los militares vinculados a los hechos y a resaltar las brigadas, batallones y unidades operativas tácticas en la que se agrupan los asesinatos y desapariciones que se determinan en este Auto.

La Sala cuenta con bases suficientes para entender que, entre enero de 2002 y diciembre de 2008[5], integrantes de las unidades militares que operaban en la costa caribe colombiana, en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre, incurrieron de manera sistemática y a gran escala en el asesinato y desaparición forzada de personas que presentaron falsamente como muertes obtenidas como resultado de operaciones militares, conductas éstas que corresponden a tipos penales no amnistiables[6].

Si bien se cuenta con información sobre la existencia de estas conductas criminales perpetradas con anterioridad y con posterioridad al periodo priorizado en el Auto 033 de 2021[7], la presente providencia se circunscribe a aquellos hechos victimizantes cometidos entre enero de 2002 y 2008, y se identifican los máximos responsables y partícipes determinantes del patrón de macrocriminalidad relacionado con ellos. Lo anterior, sin perjuicio del análisis complementario que realice esta Jurisdicción de los delitos cometidos en otras unidades militares del Ejército Nacional, así como sobre la responsabilidad en otros niveles de la jerarquía militar.

Al verificar que los hechos y las conductas existieron y que no son amnistiables, esta providencia busca satisfacer el objetivo constitucional de otorgar seguridad jurídica a las partes e intervinientes[8] habida cuenta que ofrece verdad, justicia y reparación inmaterial a las víctimas y a la sociedad colombiana[9] al dilucidar la forma en la que este fenómeno macrocriminal se expresó en la costa caribe colombiana, contribuyendo con ello, al esclarecimiento de la verdad del conflicto armado y a la construcción de memoria histórica[10] a través de la rendición de cuentas de los responsables.

---

[5] De conformidad con la metodología expuesta en el Auto 033 de 2021, luego de examinados los hechos atribuidos a algunos integrantes del Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" (Bapop) ocurridos entre enero de 2002 y 2005 a los que se refirió la Sala en el Auto 128 de 2021 y en la Resolución de Conclusiones 03 de 2022, esta providencia se ocupa de la segunda fase de instrucción del Subcaso Costa Caribe. En ese marco, la Sala priorizó la investigación macrocriminal en varias unidades tácticas y unidades operativas menores adscritas a la Primera y a la Séptima División del Ejército que desde noviembre de 2004, hicieron parte del Comando Conjunto Caribe No. 1. Así las cosas, este auto retoma las determinaciones ya alcanzadas para dar una visión comprehensiva del fenómeno criminal en la región caribe en el período mencionado.

[6] De acuerdo con lo previsto en el artículo 79, literal h, de la Ley 1957 de 2019 y el artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018.

[7] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 033 de 12 de febrero de 2021.

[8] Acto Legislativo 01 de 2017. Artículo transitorio 5.

[9] Artículo transitorio 5, Acto Legislativo 01 de 2017.

[10] Artículo transitorio 1, Acto Legislativo 01 de 2017.

La metodología utilizada por esta Sala para arribar a las determinaciones que se exponen en esta providencia está orientada a develar patrones de macrocriminalidad y concentrar la acción penal en los partícipes determinantes y máximos responsables de tales conductas. Para ello, atiende los objetivos de la investigación en la JEP establecidos por la Ley 1922[11], en particular, (i) determina las circunstancias geográficas, económicas, sociales, políticas y culturales en las cuales sucedieron los delitos de competencia de la JEP; (ii) describe la estructura y el funcionamiento de la macro organización criminal que, encontró la Sala, funcionó en la costa caribe y (iii) expone y detalla los elementos que caracterizaron el patrón macrocriminal que guio el actuar de esta organización criminal. Así mismo, la Sala (iv) examina el daño causado por estos hechos a individuos, familias y comunidades, (v) califica los crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos, e (vi) individualiza a los máximos responsables para que estos reconozcan su responsabilidad, o nieguen las imputaciones hechas y soliciten defenderse en juicio adversarial como dispone el artículo 79, literal h, de la Ley 1957 de 2019.

El reconocimiento de responsabilidad podrá ser individual o colectivo[12] y, en algunos casos, conforme lo determine esta Sala, se realizará en audiencia pública con la participación de las víctimas, su representación legal y el Ministerio Público[13]. La JEP establece criterios de condicionalidad e incentivos para el acceso y permanencia en el sistema, y aquellos comparecientes que decidan no reconocer su responsabilidad serán remitidos a la Unidad de Investigación y Acusación para que se dé inicio al juicio adversarial correspondiente[14].

[11] Ley 1922 de 2018, artículo 11.
[12] Acuerdo Final. Punto 5.1.2. Párrafo 47
[13] Ley 1957 de 2019. Artículo 15, literal h) *"En los casos de reconocimiento escrito, deberá entregárseles copia del mismo a las víctimas directas y se les dará la debida publicidad en concertación con estas, conforme las normas de procedimiento."*
[14] De acuerdo con el artículo 73 de la Ley 1957 de 2019, en la Jurisdicción Especial para la Paz se aplican dos tipos de procedimientos: (i) el "(p)*rocedimiento en caso de reconocimiento de verdad y reconocimiento de responsabilidad*" de naturaleza dialógica que inicia en la Sala de Reconocimiento y (ii) el "(p)*rocedimiento en caso de ausencia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad"* que tiene carácter adversarial.

CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA

I. ANTECEDENTES 8
II. CONSIDERACIONES 12
A. Competencia de la Sala para determinar hechos y conductas a partir de la contrastación de fuentes y del estándar de apreciación de bases suficientes 14
i. La Sala es competente para proferir el Auto de Determinación de Hechos y Conductas en el presente subcaso 14
ii. Ejercicio de contrastación y valoración probatoria 16
iii. Medidas cautelares y entregas dignas con carácter restaurativo 29
B. Circunstancias socioeconómicas, actores armados presentes y tareas constitucionales de las unidades tácticas con responsabilidad en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre 33
i. Las unidades militares analizadas por la Sala tenían como misión constitucional garantizar la seguridad y defensa de la población de la costa caribe colombiana 34
1. La Primera División del Ejército y su consolidación en los departamentos de la región Caribe con la presencia de sus unidades operativas menores 35
2. La Segunda y la Décima Primera Brigada del Ejército, y su primacía operacional en la región Caribe 37
Desactivación del CO7. Creación y activación de la Décima Brigada Blindada 40
3. Creación y activación del Comando Conjunto No 1 "Caribe" y de la Séptima División 44
Creación de la Séptima División y fragmentación de la Primera División 48
4. Unidades militares del CCON1, en los departamentos de Cesar, Córdoba, La Guajira y Sucre, ilustrativas del patrón macrocriminal identificado por la Sala 49
ii. Circunstancias socioeconómicas en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre 66
iii. Distintos actores ilegales y actividades criminales estaban presentes en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre 70
iv. La doctrina de operaciones conjuntas y coordinadas en las Fuerza Militares. El Comando Conjunto núm. 1, "Caribe", jurisdicción y organización 82
C. Hechos determinados por la Sala 85
i. En la costa caribe colombiana, algunos integrantes de unidades de la Primera División del Ejército Nacional y luego del Comando Conjunto Caribe conformaron una organización criminal compleja compuesta por diversas subestructuras que participó en la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas que fueron presentadas falsamente como bajas en combate 90
1. Génesis de la macro organización macrocriminal 93
2. Etapa de conformación de la macro organización y propagación inicial del fenómeno criminal 97
3. Consolidación de la macro organización criminal. 113
a. Mientras la presión y el estímulo por las bajas se acentuaba, los nodos de algunas unidades tácticas continuaron su desarrollo, al tiempo que se expandió la práctica criminal a otras unidades de la costa caribe lo que dio lugar a la formación de nuevos nodos criminales interconectados 114
b. Creación de unidades militares que se insertaron en la macro organización delincuencial: la Fured, la FTCS y el Gaula Córdoba 157
c. Articulación de la organización criminal en red a partir de los aportes al plan común hechos desde los comandos de brigada 194
4. Etapa final. Contención de la práctica criminal y desintegración de la organización criminal ... 198
ii. Miembros de unidades militares de la costa caribe, orgánicas del Comando Conjunto No. 1 Caribe, asesinaron y desaparecieron a personas para luego presentarlas falsamente como bajas en combate y mostrar así éxitos en el desarrollo de la estrategia militar 202
1. Los autores de estas conductas tenían por finalidad mostrar éxitos operacionales y mejorar la percepción de seguridad en la región, mediante la presentación de falsas bajas en combate 205
2. El patrón macrocriminal funcionó a partir de un sistema tripartito de presiones, incentivos y mecanismos de encubrimiento 212

a. El sistema de presiones. 212
b. El sistema de incentivos. 220
c. Sistema de contribuciones en el encubrimiento de los crímenes y demérito de las denuncias usando la noción de "guerra jurídica" 227
Las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por unidades de la costa caribe fueron ampliamente denunciadas y conocidas por los comandos de brigada, división y el CCON1.. 231
Instrumentalización de la política del 'primer respondiente disciplinario' para encubrir los crímenes 239
Demerito de las denuncias calificándolas como parte de la denominada 'guerra jurídica" 243
Solicitud de separación del cargo de una jueza penal militar 245
3. El patrón encontrado por la Sala se expresó en dos grandes modalidades 246
a. Primera modalidad: Las víctimas, muchas de ellas pobladores de la región, eran señaladas como integrantes o colaboradores de grupos insurgentes a quienes los militares catalogaban como "enemigo", lo que se usó para justificar su asesinato. 247
En varios casos las víctimas fueron entregadas por paramilitares a efectivos de las distintas unidades militares luego de haber sido retenidas o incluso asesinadas por miembros de estos grupos 250
En otros casos las víctimas fueron asesinadas como resultado del señalamiento de guías u orientadores que las acusaron de pertenecer o auxiliar a las guerrillas o a bandas criminales 252
En otros eventos las víctimas fueron asesinadas luego de ser señaladas de pertenecer a grupos insurgentes y delincuenciales por integrantes de la comunidad, quienes suministraban los datos como denunciantes o informantes anónimos 256
Finalmente, la Sala encontró hechos en los que, bajo el argumento de que se trataba de enemigos, fueron asesinadas personas que se encontraban fuera de combate o en imposibilidad de defenderse 259
b. Segunda modalidad: Homicidios y desapariciones forzadas cometidos sobre pobladores de la región, aprovechando situaciones de especial vulnerabilidad. Mediante engaños y falsas promesas de dinero, las víctimas fueron atraídas por otros civiles o miembros del Ejército en coordinación con efectivos de distintas unidades militares. 262
En algunos casos las víctimas fueron personas en condición de calle o con consumo problemático de estupefacientes que fueron engañadas con falsas promesas de trabajo o con el suministro de alimentos, bebidas o narcóticos. 264
En otros eventos, las víctimas eran personas en situación de discapacidad. 268
La Sala encontró también víctimas cuya condición económica fue crucial para su selección. 271
iii. Las víctimas directas y las víctimas supervivientes de asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado sufrieron daños individuales que se extendieron a sus familias 279
1. Las víctimas supervivientes experimentaron daños morales, emocionales y en la salud mental y física 282
2. La estigmatización de la que fueron víctimas las personas asesinadas y desaparecidas se trasladó a sus familias 284
3. La Sala encontró afectaciones vinculadas a la desaparición forzada de las víctimas 286
4. El patrimonio de las familias supervivientes también se vio afectado, de tal suerte que se profundizaron condiciones de vulnerabilidad económica preexistentes 289
5. Las mujeres y las niñas sufrieron un impacto diferenciado de estas conductas 292
6. Veintiséis niños, niñas y adolescentes fueron asesinados e ilegítimamente presentados como muertes en combate entre los años 2002 y 2008 298
7. Personas en condición de discapacidad y víctimas con consumo problemático de drogas fueron seleccionadas para ser ejecutadas 299
8. La selección de las víctimas estuvo marcada en ocasiones por lógicas asociadas a la vulnerabilidad de los territorios que habitaban y afectó particularmente a algunas zonas de la región caribe 301
9. Los pueblos indígenas sufrieron de forma colectiva y desproporcionada 304
D. Calificación jurídica propia de los hechos y conductas determinados en el Caso 03, subcaso Costa Caribe 311

i. Marco jurídico aplicable para la calificación jurídica propia de los hechos y conductas 312
ii. Los máximos responsables identificados por esta Sala cometieron crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad 315
1. Homicidios en persona protegida como crímenes de guerra 315
a. El delito de homicidio de persona protegida consagrado en el artículo 135 del Código Penal colombiano 315
b. Elementos contextuales de los crímenes de guerra: relación con el conflicto armado 316
c. Crimen de guerra establecido en el artículo 8(2)(c)(i) ECPI 316
Las víctimas de homicidio presentadas ilegítimamente como bajas en combate eran personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario 318
d. Tortura como crimen de guerra 320
2. Crímenes de Lesa Humanidad 320
a. Elementos contextuales de los Crímenes de Lesa Humanidad 321
Elemento contextual de ataque contra una población civil 321
Elemento contextual de sistematicidad o generalidad 321
Elemento contextual de política de un Estado o de una organización 322
Elemento contextual de conocimiento 323
b. Crimen de lesa humanidad de asesinato – Artículo 7(1)(a) 323
c. Delito de Desaparición Forzada consagrado en el artículo 165 del Código Penal 323
Artículo 7(1)(i) ECPI 324
Varias víctimas presentadas ilegítimamente como bajas en combate fueron sometidas a privaciones de la libertad 325
Sometimiento de la víctima a privación de la libertad, cualquiera que sea su forma 325
Ocultamiento y negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley 326
Varias víctimas presentadas ilegítimamente como bajas en combate fueron ocultadas y sustraídas del amparo de la ley 327
d. Los crímenes de asesinato y desaparición forzada se dieron en el marco del cumplimiento de los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad 327
E. Individualización y atribución de responsabilidad individual a los máximos responsables 329
i. Criterios para la individualización de máximos responsables 330
ii. Formas de atribución de responsabilidad a los máximos responsables y partícipes determinantes 333
1. Elementos de la coautoría mediata 340
a. Autoría mediata por dominio de una organización 343
Automatismo en el cumplimiento de las órdenes dentro de la organización 343
Control de la organización 344
b. Coautoría por dominio funcional 345
Plan común 346
Contribuciones esenciales 347
Elemento subjetivo 347
iii. Individualización de los máximos responsables 349
a. Hernán Giraldo Restrepo 352
b. Fabricio Cabrera Ortiz 370
c. William Hernán Peña Forero 388
d. Luis Fernando Borja Aristizábal 412
e. Orlando Arturo Céspedes Escalona 433
f. Julio César Parga Rivas 448
g. Antonio Rozo Valbuena 468
h. Juan Guillermo Múnera Piedrahita 484
i. Pilides José Torres Monterroza 497
j. Édgar Humberto León Terán 509
k. Juan Carlos Bustamante Rodríguez 526
l. Joaquín Alfonso Moreno Gómez 539

m. Jorge Enrique Navarrete Jadeth 552
n. César Oswaldo Morales Ramírez 572
o. Gustavo Ovidio Díaz Tamayo 589
p. Diego Armando Junco Parra 600
q. Orlando Enrique Castillo Royero 610
r. Claudio Verú Gómez 626
s. Raúl Antonio Rodríguez Arévalo 641
t. Jorge Iván Monsalve Hernández 659
u. Adolfo León Hernández Martínez 676
v. Luis Fernando Campuzano Vásquez 699
w. Rubén Briam Blanco Bonilla 717
x. Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo 729
y. Nelson Mauricio Molano Calderón 745
z. Alejandro Robayo Rodríguez 759
aa. Germán Custodio Tovio Medrano 773
bb. Luis Fernando Báez Angarita 783
III. DECISIÓN 792
ANEXO I 799
ANEXO II 812
ANEXO III 823
ANEXO IV 827
ANEXO V 843
ANEXO VI 845

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el Auto SRVR No. 005 del 17 de julio de 2018, la Sala de Reconocimiento avocó conocimiento del Caso No. 03, a partir del Informe No. 5 presentado por la Fiscalía General de la Nación, denominado por esta entidad "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado"[15].

2. La Sala de Reconocimiento recibió siete informes de entidades estatales (tres de la Fiscalía General de la Nación[16], dos de la Procuraduría General de la Nación[17], uno de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar[18] y otro del Secretario Ejecutivo de la JEP[19]) que presentan hechos del Caso 03. Además, recibió 132 informes de organizaciones de víctimas e indígenas relevantes para este caso[20], 20 de los cuales se refieren a hechos investigados en el periodo y territorio priorizado de este subcaso (ver Anexo I. Informes).

3. De conformidad con el Auto SRVR No. 033 del 12 de febrero de 2021[21], la SRVR ha priorizado el análisis de unidades militares y territorios en función del número de hechos, de víctimas y del potencial ilustrativo de lo ocurrido en estos territorios respecto del fenómeno nacional, realizando una priorización interna en seis territorios críticos[22]. Entre estos territorios se incluyó el subcaso costa caribe respecto del cual la sala identificó la necesidad de investigación:

> (…) en un primer momento la investigación de los hechos ocurridos entre enero de 2002 y julio de 2005 en el norte del Cesar y el sur de la Guajira que correspondieron a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros del Batallón de Artillería No. 2 "La Popa", con miras a continuar más adelante con el análisis del Bapop, el GMRON y otras unidades en el período comprendido entre julio de 2005 y 2008, incluida la Fuerza de Reacción Divisionaria -Fured- que fue creada en 2006, además de las unidades superiores, incluido el Comando Conjunto Caribe No. 1[cita omitida] que aglutinaba a la Primera y a la Séptima División, con miras a tener una visión más amplia de la situación en la región[23].

4. De esta forma, la Sala abordó en un primer momento la investigación de los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio del 2005, atribuibles a miembros del Ejército Nacional pertenecientes al Batallón La Popa con sede en Valledupar[24], calificándolas

---

[15] A través de los Autos No. 125 del 02 de julio de 2021 -ADHC Caso 03 Subcaso Norte de Santander y 128 del 07 de julio de 2021 -ADHC Caso 03 Subcaso Costa caribe (Batallón La Popa), el Caso No. 003 fue renombrado como "Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado".

[16] FGN. Informe 01 "Inventario del conflicto armado", entregado el 30 de mayo de 2018, e Informe 5 "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate", presentado el 11 de julio de 2018 e Informe 3 "Victimización a miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado". Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

[17] PGN. "Informe sobre investigaciones relacionadas con el conflicto armado", entregado el 11 de diciembre de 2018 e Informe "Aportes desde la investigación disciplinaria a la justicia y la verdad en contexto de transición: Informe de la Procuraduría General de la Nación a la JEP, años 1990-2005", presentado el 4 de octubre de 2019. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

[18] JPM. DEJPM-MDN. Informe de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, presentado el 13 de marzo de 2020.

19 JEP. Secretario Ejecutivo. Informe del Secretario Ejecutivo de la JEP, presentado el 15 de marzo de 2018.

[20] De conformidad con el artículo 79, literales b y c, de la Ley 1957 de 2019.

[21] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 033 del 12 de febrero de 2021.

[22] En el Auto No. 033 de 2021., la Sala expuso los criterios y el proceso de priorización que le permitió identificar y delimitar un universo provisional de hechos, en el marco del cual se establecieron seis subcasos con los que se abordaría la instrucción del macro caso 03: (i) Subcaso Antioquia, (ii) Subcaso Costa caribe, (iii) Subcaso Norte de Santander, (iv) Subcaso Huila, (v) Subcaso Casanare y (vi) Subcaso Meta.

[23] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 033 del 12 de febrero de 2021, par. 64.

[24] Sobre el que aparecían menciones tanto en los informes de las entidades estatales, como en cinco informes de organizaciones de víctimas sobre hechos ocurridos en el norte del Cesar y en el sur de La Guajira y que mencionaban acciones realizadas por integrantes del Bapop entre enero de 2002 y el 9 de julio de 2005.

jurídicamente a través del Auto SRVR No. 128 del 07 de julio de 2021[25], como asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado[26].

5. De conformidad con lo dispuesto en el Auto SRVR No. 128 de 2021, mediante Auto SRVR No. 024 de 18 de febrero de 2022[27], la Sala procedió con la evaluación y el análisis de las observaciones presentadas por los representantes de las víctimas y el Ministerio Público. En dicho pronunciamiento la Sala se refirió a los asuntos particulares sobre los cuales versaron las observaciones, negó algunas solicitudes presentadas por organizaciones de víctimas, indígenas y el Ministerio Público[28], y confirmó la calificación jurídica de los hechos y conductas referidas, así como a los máximos responsables determinados en el Auto SRVR 128 de 2021.

6. Posteriormente, mediante el Auto SRVR No. 029 del 23 de febrero de 2022[29], la Sala de Reconocimiento remitió a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas aquellos comparecientes que, por no ser considerados máximos responsables, no fueron seleccionados para ser imputados por la SRVR con el propósito de que en esa instancia se asumiera el conocimiento de su situación procesal ante la JEP conforme a lo dispuesto en el artículo 84 Literal h), de la Ley 1957 de 2019[30].

7. Por otro lado, a través del Auto SRVR No. 056 del 1° de abril de 2022[31], la Sala decretó la realización de la audiencia pública de reconocimiento de responsabilidad del subcaso costa caribe para junio de 2022. De igual forma, se anunció públicamente que, en los tres meses siguientes a esta audiencia, la Sala proferiría la Resolución de Conclusiones[32].

8. A la audiencia pública celebrada los días 18 y 19 de julio de 2022 en Valledupar[33]

---

[25] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SRVR No. 128 del 07 de julio de 2021 "Determinar los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 "La Popa".

[26] Mediante el Auto 128 de 2021, la Sala imputó crímenes de guerra y de lesa humanidad a 15 miembros del Ejército que hicieron parte del Batallón de Artillería No.2 La Popa, entre el 9 de enero de 2002 y el 9 de julio de 2005. Al respecto, 12 de estos comparecientes manifestaron por escrito su intención de aceptar su responsabilidad y fueron convocados a hacerlo en audiencia pública, mientras que los tres comparecientes restantes fueron remitidos a la UIA al procedimiento adversarial contemplado para aquellos eventos de ausencia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad. Se trata de los comparecientes Publio Hernán Mejía Gutiérrez, Juan Carlos Figueroa Suárez y José Pastor Ruiz Mahecha, remitidos a la UIA mediante resoluciones 02 del 29 de noviembre de 2021, 03 de 2 de diciembre de 2021 y 04 del 15 de diciembre de 2021, respectivamente.

[27] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SRVR No. 024 del 18 de febrero de 2022 "Pronunciamiento sobre observaciones presentadas por los representantes de las víctimas y el Ministerio Público respecto del Auto 128 de 7 de julio de 2021".

[28] La Sala negó las solicitudes de las organizaciones de víctimas CSPP, CAJAR y las organizaciones indígenas de los pueblos Kankuamo y Wiwa respecto de calificar los hechos y conductas determinados como genocidio (párrafo resolutivo segundo). De igual forma la Sala descartó la solicitud del Ministerio Público tendiente a la atribución de responsabilidad por el delito de tortura (párrafo resolutivo tercero). Auto SRVR No. 024 del 18 de febrero de 2022.

[29] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SRVR No. 029 del 23 de febrero de 2022 "*Remisión a la SDSJ de aquellos comparecientes que, por no ser máximos responsables de las conductas más graves y representativas, no fueron seleccionados para ser imputados por la SRVR Subcaso Costa Caribe*".

[30] Dicta la precitada norma (Art 84 de la Ley 1957 de 2019): "*La Sala de definición de situaciones jurídicas tendrá las siguientes funciones (…) h. Definir la situación jurídica de quienes no hayan tenido una participación determinante en los casos más graves y representativos, en particular respecto de las conductas a las que se refiere el artículo 23 de la Ley 1820 de2016, incluyendo la definición de la situación jurídica de aquellos terceros que se presenten voluntariamente a la jurisdicción en los tres (3) años siguientes de su puesta en marcha y que tengan procesos o condenas por delitos que son competencia de la JEP cuando no hayan tenido una participación determinante · en los delitos más graves y representativos . Una vez verificada la situación jurídica, adoptará las resoluciones necesarias, entre otras la renuncia a la acción penal u otro tipo de terminación anticipada al proceso, siempre que contribuyan de manera eficaz a las medidas del SIVJRNR, en particular la contribución al esclarecimiento de la verdad en el marco de dicho Sistema*".

[31] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SRVR No. 056 del 01 de abril de 2022 "*Decreta la realización de Audiencia pública de reconocimiento dentro del Subcaso Costa Caribe*".

[32] Conforme a lo contemplado en el Título IX y s.s., de la Ley 1957 de 2019.

[33] En el marco del proceso restaurativo iniciado en virtud del Auto CDG-208 de 2021, en preparación a la audiencia de

concurrieron víctimas acreditadas en el Caso 03 junto con sus representantes legales, el Ministerio Público, así como los 12 comparecientes convocados a reconocer su responsabilidad junto con sus abogados defensores. Allí, la Sala recibió las intervenciones de las víctimas y de los comparecientes[34], quienes manifestaron su intención de reconocer su responsabilidad en los hechos determinados por esta Sala como asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado.

9. Una vez recibidas las observaciones de víctimas y del Ministerio Público, esta Sala emitió la Resolución de Conclusiones No. 03 del 7 de diciembre 2022[35], declarándose cerrada la etapa de reconocimiento de verdad y de responsabilidad y ordenándose la remisión de dicha documentación junto con sus anexos, a la Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Responsabilidad (en adelante, Sección de Primera Instancia o SeRVR) para continuar el trámite contemplado en el capítulo segundo de la Ley 1922 de 2018.

10. Por medio del Auto TP-SeRVR-RC-AS-AMOA-No.001-2023 del 29 de marzo de 2023, la Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción para la Paz, avocó conocimiento y asumió competencia del Caso 03 en relación con la Resolución de Conclusiones No. 03 del subcaso costa caribe, junto con sus anexos y respecto de los comparecientes allí individualizados[36].

11. Ahora bien, conforme a la priorización señalada en el Auto SRVR 033 de 2021, cerrada la primera fase de investigación del subcaso costa caribe, la Sala procedió a concentrarse en la instrucción de la segunda etapa, relacionada con la determinación de los hechos y conductas atribuibles a integrantes de otras unidades militares adscritas, en principio a la Primera División y luego al CCON1.

12. En virtud de la movilidad vertical aprobada en los Acuerdos del Órgano de Gobierno No. 003 del 27 de enero de 2021 y No. 001 del 28 de enero de 2022, miembros de los Despachos de los Magistrados Roberto Carlos Vidal López y María del Pilar Valencia García, apoyaron en asuntos puntuales relacionados con la sustanciación del Subcaso Costa Caribe.

13. De conformidad con el artículo 79 (e) de la Ley 1957 de 2019 y el artículo 27 A de la Ley 1922 de 2018, en el marco del Caso No. 03, la Sala de Reconocimiento realizó 244 de las 248 versiones voluntarias convocadas (ver Anexo II. Comparecientes llamados a rendir versión voluntaria). De las versiones realizadas, dos de estas fueron adelantadas en conjunto con los despachos relatores

---

reconocimiento se realizaron 28 reuniones preparatorias y de concertación metodológica, cuatro con defensores de comparecientes y 24 con representantes judiciales de las víctimas, sus equipos psicosociales y autoridades del pueblo Kankuamo y Wiwa; además de 36 sesiones individuales y cuatro colectivas con comparecientes, tres encuentros territoriales con víctimas en la ciudad de Valledupar, 1 encuentro tradicional entre autoridades étnicas y víctimas del Pueblo Kankuamo, un encuentro tradicional entre responsables y autoridades políticas y espirituales en territorio sagrado de Makumake y dos encuentros privados entre víctimas y responsables en la ciudad de Valledupar. (Resolución de Conclusiones No 03 de 2022).

[34] Al finalizar la diligencia judicial, se fijó en estrados el término de 15 días hábiles para que las víctimas presentaran observaciones, conforme a lo establecido en el numeral quinto del artículo 27 D de la Ley 1922 de 2018. Dicho plazo fue ampliado por siete días hábiles más mediante el Auto OPV 346 del 5 de agosto de 2022.

[35] JEP. Sala de Reconocimiento. Resolución de Conclusiones No. 03 del 07 de diciembre de 2022. "Adoptar Resolución de Conclusiones respecto de los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 "La Popa".

[36] Sobre el particular la Sección argumentó y motivó que continuaba con el procedimiento de reconocimiento, asumía la competencia del asunto y realizaría, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) evaluar la correspondencia, (ii) verificar el cumplimiento de las condiciones de contribución a la verdad y reparación en el marco del Sistema y (iii) emitir sentencia, en donde impondrá la sanción propia y las condiciones de su ejecución. Esta providencia deberá ser supervisada y la Sección certificará su cumplimiento. JEP. SeRVR. Auto TP-SeRVR-RC-AS-AMOA-No.001-2023 del 29 de marzo de 2023.

del Caso 08 *"Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado, o en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles, por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano"*, subcaso Gran Magdalena[37] y se trasladaron tres versiones adelantadas en ese subcaso al Caso 03[38]. Así mismo, la Sala recibió 74 complementos escritos a las versiones.

14. A la fecha, la Sala de Reconocimiento y la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas han acreditado a 4271 víctimas por hechos relacionados con el Caso 03, de las cuales 903 pertenecen a departamentos analizados en el Subcaso Costa Caribe, a saber: dos víctimas provenientes del departamento de Atlántico, 14 de Bolívar, 52 de Sucre, 53 de Magdalena, 76 de Córdoba, 283 de La Guajira y 423 del Cesar.

15. La Sala de Reconocimiento ha garantizado la participación plena de las víctimas, sus representantes legales y el Ministerio Público en el procedimiento adelantado por la Sala. En ese marco, los representantes de víctimas y el Ministerio Público, como vocero de las víctimas indeterminadas, han participado permanentemente en las diligencias de versión voluntaria. Así, en el caso de las versiones orales y mixtas, de manera directa, han formulado preguntas a los comparecientes y, en algunos casos, las víctimas han tenido la oportunidad de transmitir de viva voz a los versionados sus observaciones en torno a lo manifestado en desarrollo de tales diligencias. Además, en el caso de las versiones escritas, el Ministerio Público y la representación legal de víctimas han sido convocados a elaborar cuestionarios que complementan los elaborados por la Sala. Adicionalmente, cuentan con acceso al expediente, al material probatorio recaudado por la Sala y a los videos de las versiones voluntarias, a fin de que puedan presentar las observaciones y solicitudes que consideren pertinentes.

16. Igualmente, conforme lo dispone el artículo 27D de la Ley 1922[39], mediante los autos OPV 141 del 8 de abril[40]; OPV 249 del 5 de julio[41] y OPV 584 del 16 de diciembre de 2022[42]; OPV 072 del 16 de febrero[43] y OPV 523 del 15 de diciembre de 2023[44]; y los Autos OPV 071 del 23 de febrero[45], OPV 082 del 28 de febrero[46], OPV 349 del 15 de julio[47], OPV 517 de 10 de octubre[48], OPV 567 de 5 de noviembre de 2024[49], OPV 644 de 2 de diciembre de 2024[50] y OPV 047 de 29 de enero de 2025[51], la Sala puso a disposición de las víctimas, sus representantes y la Procuraduría General de la Nación, las versiones voluntarias de los comparecientes del subcaso costa caribe para que pudieran pronunciarse, por escrito, al respecto (ver Anexo IV. Observaciones a las versiones voluntarias). Sumado a lo anterior, el Despacho relator del subcaso adelantó audiencias públicas

---

[37] Se trata de las versiones voluntarias de Carlos Gustavo Leyva Rodríguez, en las sesiones en las que se abordaron hechos asociados al Caso 03 fueron las de los días 16 y 17 de marzo de 2024, y Rosembert Escobar Agredo, las sesiones en las que se abordaron hechos asociados al Caso 03 fueron las de los días 12 y 30 de agosto de 2024.
[38] Se trata de las versiones voluntarias de Carlos Alberto Mayo Villegas, Enrique Peralta Walker y Luis Francisco Fula Cárdenas.
[39] Conforme dicha norma *"las víctimas con interés directo y legítimo tendrán los siguientes derechos en el procedimiento ante la Sala de Reconocimiento (…): 4. Aportar pruebas y,* ***con posterioridad a la recepción de versiones voluntarias, presentar observaciones a estas*** *y recibir copia del expediente"* (resaltado fuera de texto).
[40] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 141 del 8 de abril de 2022.
[41] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 249 del 5 de julio de 2022.
[42] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 584 del 16 de diciembre de 2022.
[43] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 072 del 16 de febrero de 2023.
[44] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 523 del 15 de diciembre de 2023.
[45] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 071 del 23 de febrero de 2024.
[46] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 082 del 28 de febrero de 2024.
[47] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 349 de 15 de julio de 2024.
[48] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 517 de 10 de octubre de 2024.
[49] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 567 de 5 de noviembre de 2024.
[50] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 644 de 2 de diciembre de 2024
[51] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 047 de 29 de enero de 2025

de observaciones con miras a facilitar la presentación oral y directa por parte de las víctimas de sus observaciones a las versiones voluntarias. Dichas audiencias fueron realizadas los días 9, 10, 23, 27 y 28 de marzo de 2023 en las ciudades de Valledupar, Barranquilla y San Juan del Cesar, y los días 6 y 24 de septiembre de 2024 en Sincelejo y Barranquilla respectivamente. En estas audiencias participaron 252 víctimas, sus representantes y el Ministerio Público.

17. Recibidas las observaciones de las víctimas, sus representantes y el Ministerio Público, la Sala de Reconocimiento analizó las solicitudes probatorias formuladas, en virtud de las cuales decidió convocar a diligencia de versión o a ampliación de versión a casi 30 comparecientes[52]. La Sala ha tenido en cuenta recurrentemente las observaciones y las solicitudes de los representantes de víctimas, profundizando así el procedimiento dialógico y garantizando los derechos de las víctimas.

18. Para terminar, es importante resaltar que, a lo largo de todo el proceso, esta Sala ha adelantado distintas actividades de recaudo de información y práctica de pruebas, que complementan la información contenida en los informes, además de la aportada por los intervinientes especiales y los comparecientes (ver Anexo V. Inspecciones judiciales) y que fueron objeto de contrastación como se precisa en el apartado II.A.ii., a continuación.

II. CONSIDERACIONES

19. Una vez presentada la síntesis del procedimiento adelantado, la Sala de Reconocimiento determinará los hechos y las conductas que, en el marco del Caso 03, resultan atribuibles a integrantes de las unidades militares con responsabilidad en la costa caribe colombiana que se encontraban adscritas a las brigadas Segunda, Décima Blindada y Once que fueron parte de la Primera División y luego de su creación, del CCON1, y que tuvieron lugar entre enero de 2002 y diciembre de 2008. Los máximos responsables individualizados en este auto son convocados para que acudan a reconocer o no su responsabilidad frente a dichos hechos y conductas, en los términos aquí fijados.

20. La individualización de máximos responsables y la determinación de hechos y conductas por los cuales se les llama a reconocer su responsabilidad atiende a las pautas metodológicas del caso 03, fijadas mediante los autos SRVR 033 de 2021 y OPV 305 de 2023. En la primera de estas decisiones, la Sala hizo de público conocimiento la priorización interna en el caso, estableciendo para el subcaso Costa Caribe dos fases de investigación: la primera se concentró en hechos atribuibles a exintegrantes del Batallón de Artillería No. 2 'La Popa', la cual culminó con la expedición de la Resolución de Conclusiones No. 03 de 2022. Para la segunda se propuso "*tener una visión más amplia de la situación de la región*"[53], por lo que se fijó analizar otras unidades como el GMRON, la FURED y sus unidades superiores "*incluido el Comando Conjunto Caribe No. 1*"[54].

21. Por su parte, el auto OPV 305 de 2023 clarificó la estrategia de instrucción nacional, indicando

[52] Se trata de Alejandro Enrique de Oro Vergara, Alexander Sosa Peñaloza, Camilo Rodríguez Álvarez, Carlos Gustavo Méndez Farfán, Dagoberto Alfonso Bustamante Mendoza, Daniel Armando Barraza, Delio Fernando Rojas Pérez, Edgar Enrique Arce Herrera, Edgar Iván Quiñónez Cárdenas, Fabio Andrés Moncada Palacios, Gaspar Julio Rivera Méndez, Gilberto Carlos Rosado Rosado, Iván Darío Pineda Recuero, Jaime Jacobo Gutiérrez Salem, Jairo Alfonso Hernández Ayala, Javier Rodríguez Buitrago, Jefferson Fernando Manzano García, Jonathan Martínez Ospino, Jorge Iván Monsalve Hernández, Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Julio César Parga Rivas, Oscar Enrique González Peña, Oscar Reinaldo Rey Linares, Pabla Barrera Espinosa, Urbin Leider Agualimpia Quintero, Wilmer Gómez Núñez y Wilmer Rafael Ramos Cantillo.
[53] JEP. SRVR. Auto No. 033 de 2021, párr. 64.
[54] Ibidem.

que "*se enfocará en determinar las políticas y los patrones macro criminales del orden nacional que hicieron posible que los crímenes se cometieran de manera sistemática y generalizada a lo largo y ancho del territorio nacional*"[55], para lo cual "*se concentrará en atribuir responsabilidades regional y nacionalmente en el nivel operativo mayor (divisiones) y estratégico (comandos conjuntos, del Ejército y Comando General)*" [56].

22. En tal sentido, la atribución de responsabilidad y los hallazgos en materia delictiva que se presentan en este Auto se limitan a las unidades tácticas analizadas, así como a las brigadas Segunda, Décima y Décimo Primera del Ejército Nacional. No obstante, por el mandato instituido a la JEP de determinar las circunstancias en las cuales sucedieron los delitos investigados[57], se hace necesario entender y explicar las transformaciones en la estructura del Ejército en la costa caribe colombiana, incluida la activación del Comando Conjunto Caribe No. 1 y las facultades otorgadas a la Primera y la Séptima División, luego de la creación de esta última.

23. Así pues, todas las menciones a las unidades operativas mayores y a los comandos estratégicos resultan necesarias para comprender la estructura y funcionamiento del Ejército en la región priorizada, sin que ello signifique que la Sala realice, en este momento, un pronunciamiento o una valoración respecto de las conductas de quienes ejercieron las comandancias de estos niveles del Ejército Nacional. Se insiste en que, siguiendo la estrategia acordada por los magistrados co-relatores, estas serán determinaciones que se tomen en la fase de instrucción nacional del caso 03.

24. Esta providencia se ha organizado en cinco secciones: en la primera, la Sala se refiere a su competencia para determinar los hechos y conductas, así como a las fuentes en las que se basa la determinación de los hechos, la metodología de contrastación y el estándar probatorio utilizados. En la segunda, se hará referencia al contexto de las tareas constitucionales de las unidades tácticas con jurisdicción en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre, así como de la presencia de los actores armados ilegales en ese territorio, haciendo alusión particularmente, a las dinámicas del conflicto en las que tuvieron lugar los hechos de asesinatos y desapariciones forzadas determinados por esta Sala.

25. En la tercera sección, se determinan los hechos y conductas criminales cometidos durante el período de análisis y la forma en la que fueron cometidos. En seguida, hace una aproximación a los daños morales, emocionales y en la salud mental y física que experimentaron las víctimas supervivientes de estos hechos, además de las manifestaciones de victimización diferenciada que estos implicaron sobre los pueblos indígenas Wiwa, Wayúu y Kankuamo, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas en condición de discapacidad y víctimas con consumo problemático de drogas, así como la manera en la que la selección de víctimas estuvo marcada en ocasiones por lógicas de vulnerabilidad de los territorios que habitaban.

26. La calificación de los crímenes y la individualización de las conductas se hace en las secciones cuarta y quinta. En la cuarta, la Sala se ocupa de la calificación jurídica de los hechos determinados a partir del sistema de fuentes que rige a la JEP. Este apartado sigue una lógica de construcción de macroprocesos[58], que atiende la dimensión y las características del universo de

---

[55] JEP. SRVR. Auto OPV 305 de 2023, párr. 17.
[56] JEP. SRVR. Auto OPV 305 de 2023, párr. 29.
[57] Conforme el artículo 11 de la Ley 1922, una de las finalidades y objetivos de investigación de la JEP, es *"[d]eterminar las circunstancias geográficas, económicas, sociales, políticas y culturales en las cuales sucedieron los delitos de competencia de la JEP"*.
[58] Estos macroprocesos "*abordan preferencialmente conjuntos de hechos y conductas en lugar de hechos aislados o específicos*" y "*responden a una serie de elementos comunes determinados por factores relacionados con la gravedad y la representatividad como el lugar, el tiempo, la*

hechos, trascendiendo la mera identificación del caso a caso. Este apartado, además, permite verificar si se trata de conductas que *"pertenece(n) a tipos penales no amnistiables"*[59].

27. Finalmente, en la quinta sección, la Sala identifica plenamente a los máximos responsables, exmiembros de la Fuerza Pública, e individualiza su responsabilidad en las conductas determinadas por la Sala.

A. Competencia de la Sala para determinar hechos y conductas a partir de la contrastación de fuentes y del estándar de apreciación de bases suficientes

i. La Sala es competente para proferir el Auto de Determinación de Hechos y Conductas en el presente subcaso

28. En esta Sección, se reiteran los argumentos expuestos por la Sala en los Autos SRVR 019, 125 y 128 de 2021 y los autos Sub D 055 de 2022, Sub D y F 01 de 2022, Sub D 062 de 2023 y SUB D 081 de 2023 que constituyen el precedente sobre la competencia de la Sala de Reconocimiento para proferir el Auto de Determinación de Hechos y Conductas (ADHC), incluida la naturaleza y alcance de esta decisión.

29. La Constitución Política le confiere competencia preferente a la JEP sobre los crímenes cometidos en el conflicto armado, así como la competencia específica a la Sala de Reconocimiento sobre los máximos responsables y partícipes determinantes[60] de los hechos más graves y representativos[61]. En ese sentido, la Carta Política dispone que la JEP *"tendrá competencia sobre los delitos cometidos por causa*[62]*, con ocasión*[63] *o en relación directa*[64] *o indirecta*[65] *con el conflicto armado y sin ánimo de obtener enriquecimiento personal ilícito, o en caso de que existiera, sin ser este la causa determinante de la conducta delictiva"*[66] (referencias por fuera del texto); ocurridos con anterioridad al 1º de diciembre de 2016.

---

forma de comisión, los sujetos pasivos o grupos sociales afectados, los sujetos activos, la escala de comisión o la evidencia disponible". Corte Constitucional, sentencias C-579 de 2013 y C-080 de 2018. Conforme indicó la Corte en la sentencia C-080 de 2018 "[l]*a JEP debe adoptar un modelo de investigación que le permita identificar los denominados crímenes de sistema, para lo cual debe estudiar integralmente los hechos tal como se presentaron en el marco del conflicto armado, independientemente de su nivel de gravedad o su calificación jurídica. Estudiados los hechos en el marco de la debida diligencia, la JEP debe identificar el contexto de su ocurrencia, los patrones que explican su comisión, siguiendo líneas lógicas de comprensión de los mismos, definiendo el ámbito territorial y temporal de su comisión, e identificando la estructura de las organizaciones involucradas en el planeamiento y ejecución de los crímenes. Definido el panorama general de las circunstancias de ocurrencia de los hechos e identificados los patrones, la JEP procederá a atribuir responsabilidad a quienes participaron en ellos*".

[59] En los términos del artículo 79 de la Ley 1957.

[60] Sobre la definición y alcance de los conceptos, ver Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 2021.

[61] El artículo transitorio 7º del Acto Legislativo 01 de 2017 creó la Sala de Reconocimiento en la JEP y dispuso que a esta le corresponde desarrollar su trabajo "*conforme a criterios de priorización elaborados a partir la gravedad y representatividad de los delitos y del grado de responsabilidad en los mismos*".

[62] Al respecto, el Auto TP-SA 19 de 2018 señala lo siguiente: "*En cuanto a la expresión por causa del conflicto armado, literalmente se traduce en un juicio de causalidad que establezca si la conducta tuvo origen o no en el conflicto*", párr. 11.13.

[63] Al respecto, el Auto TP-SA 19 de 2018 señala lo siguiente: "*cuando se analice el nexo de una conducta con el conflicto armado no internacional bajo el criterio con ocasión, debe comprenderse como una relación cercana y suficiente con su desarrollo*", párr. 11.12

[64] El Auto TP-SA 19 de 2018, citando la sentencia C-007 de 2018 de la Corte Constitucional, señaló que la relación directa "*en su interpretación literal significaría, al igual que la expresión con causa, una evaluación de un juicio de causalidad entre la conducta y el conflicto para establecer fácticamente si tiene su origen en este y con ello la constatación del nexo*".

[65] Finalmente, respecto de la relación indirecta, el Auto TP-SA 19 de 2018 señala que es un concepto cuyo contenido no ha sido precisado. Sin embargo, aclaró que "*la posible indeterminación se limita con la aplicación de los criterios dispuestos en el citado artículo transitorio 23 del Acto Legislativo 01 de 2017*" acudiendo a una interpretación sistemática de esta disposición y, adicionalmente, propone un "*concepto de participación directa e indirecta en las hostilidades como criterio material accesorio para definir la relación de una conducta con el conflicto*".

[66] Acto Legislativo 01 de 2017. Artículo transitorio 23.

30. La Corte Constitucional también prescribe para la JEP un modelo de investigación en contexto por medio de macroprocesos que permiten concentrar la ocurrencia de delitos y los esfuerzos de la Jurisdicción en el esclarecimiento de quiénes fueron los máximos responsables *"basada en un enfoque de crímenes de sistema, entendidos como manifestación de criminalidad organizada determinada por políticas, planes y prácticas que se caracterizan por involucrar un continuum de poderes e intereses"*[67].

31. La Ley 1957 de 2019, desarrolla el alcance de la competencia prevalente sobre hechos relacionados con el conflicto armado al determinar que es función de la Sala de Reconocimiento recibir los informes que presentan las organizaciones de víctimas y las entidades del Estado[68]; ponerlos a disposición de las personas allí comprometidas con el fin de que puedan dar su versión sobre los hechos[69]; y contrastar cada informe con otras fuentes de conocimiento y los medios de prueba obrantes en el expediente[70].

32. Posteriormente, la Sala debe elaborar los autos de determinación de hechos y conductas para cumplir con su deber de poner a disposición de los comparecientes a quienes se les atribuye responsabilidad, dicha determinación[71], de modo que estos puedan tomar la decisión de *"comparecer o no comparecer a efectuar el aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad o comparecer a defenderse de las imputaciones formuladas"*[72].

33. En lo que atañe a esta decisión, la Sala está en condiciones de afirmar que (i) los hechos ocurridos en la costa caribe colombiana durante entre los años 2002 y 2008 tuvieron relación directa o indirecta, o se cometieron por causa o con ocasión del conflicto armado interno y; (ii) fueron perpetrados por integrantes de la Fuerza Pública, quienes son individualizados en esta providencia; (iii) que por esas conductas son considerados máximos responsables o partícipes determinantes, y (iv) que los delitos pueden calificarse como crímenes de guerra y de lesa humanidad, y, por lo tanto, no son susceptibles de amnistía.

34. Al encontrar que las conductas investigadas tienen relación con el conflicto armado, fueron cometidas por integrantes del Ejército Nacional y se encuentran en el periodo de competencia temporal de esta Jurisdicción, los comparecientes deben decidir, en el término que se concede en esta providencia, si reconocen o no su responsabilidad y los demás procedimientos que se deriven de las determinaciones que se indicarán en la parte resolutiva.

35. La Sala entenderá que la manifestación que realicen los comparecientes sobre su reconocimiento o su negativa servirá como base para decidir acerca de la procedencia de una audiencia pública de reconocimiento de verdad y responsabilidad. Los convocados a ella deberán efectuar un reconocimiento público fáctico, jurídico y restaurativo, mientras que para quienes no reconozcan su responsabilidad en los términos definidos por la Sala se activará el procedimiento adversarial ante esta Jurisdicción[73].

---

[67] Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018.
[68] Ley 1957 de 2019. Artículo 79.B.
[69] Ley 1957 de 2019, Artículo 79.E y Ley 1922 de 2018, Artículo 27.
[70] Ley 1957 de 2019, Artículo 79.H y Ley 1922 de 2018, Artículo 27.B.
[71] JEP. SRVR. Autos 019, 125 y 128 de 2021 y los autos SUB-D-055, Subsalas D y F-01 de 2022 y SUB-D-062 de 2023.
[72] Ley 1957 de 2019. Artículo 79.H.
[73] De acuerdo con el artículo 73 de la Ley 1957 de 2019, en la Jurisdicción Especial para la Paz se aplican dos tipos de procedimientos: (i) el "(p)*rocedimiento en caso de reconocimiento de verdad y reconocimiento de responsabilidad*" de naturaleza dialógica que inicia en la Sala de Reconocimiento y (ii) el "(p)*rocedimiento en caso de ausencia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad*"

36. A continuación, se presenta una descripción de la ruta de contrastación de los informes, las versiones voluntarias, las observaciones a versiones voluntarias y los demás elementos del acervo probatorio, en los que se fundamentan las determinaciones que se plasman en el presente auto. Conforme el mandato legal de esta Sala, la contrastación se inicia con los informes recibidos por la SRVR, lo que resalta su relevancia en el proceso de construcción de la verdad y materializa el principio de centralidad de las víctimas. En el marco del Caso 03 y en relación con costa caribe en el periodo 2005-2008 priorizado en el presente Auto, la Sala recibió 26 informes, 6 de los cuales fueron presentados por entidades públicas y 20 por organizaciones de la sociedad civil.

ii. Ejercicio de contrastación y valoración probatoria

37. Conforme ha definido esta Sala y lo disponen los artículos 27B de la Ley 1922 y 79 h de la Ley 1957, el estándar de "*apreciación de bases suficientes para entender*" es el aplicable a la determinación de hechos y conductas que mediante esta providencia se realiza. Dicho umbral responde a la lógica del procedimiento que se adelanta ante la SRVR y busca la construcción dialógica de la verdad. Teniendo en cuenta dicho derrotero, a la Sala de Reconocimiento le corresponde adelantar la labor de contrastación de los informes, con las versiones voluntarias, las observaciones a dichas versiones y los demás elementos del acervo probatorio del macrocaso[74].

38. Esta tarea de contrastar, desde una óptica judicial y transicional, implica la necesidad de delimitar universos provisionales de hechos y de presuntos responsables, las circunstancias en las que el conflicto armado interno influyó en lo ocurrido, para identificar quienes pueden ser considerados máximos responsables y partícipes determinantes sobre los hechos más graves y representativos[75]. Esta labor solo puede cumplirse a partir de la valoración integral de un copioso material probatorio, proveniente de la Jurisdicción Penal Ordinaria (en adelante JPO), la Justicia Penal Militar (JPM) o recaudado directamente por la JEP. Para ello se deben analizar medios de conocimiento de diversa índole y procedencia, referidos a una multiplicidad de hechos, con numerosas víctimas y perpetradores. Su examen está dirigido a *"desvertebrar macroestructuras de criminalidad y revelar patrones de violaciones masivas de derechos humanos"*[76], trascendiendo la valoración individual o aislado de cada hecho.

39. La nota distintiva de este procedimiento es su carácter dialógico o deliberativo[77], que busca construir, mediante los relatos de las víctimas, los comparecientes y el discernimiento propio de la actividad de recaudo probatorio a iniciativa de la magistratura, narrativas y contextos que favorezcan el esclarecimiento y la atribución de responsabilidades penales individuales. En el marco de este procedimiento dialógico, se desarrolla una metodología de contrastación que integra y compara de manera escalonada los aportes de los informes, los comparecientes, las víctimas, el Ministerio Público y los demás elementos del acervo probatorio, en las distintas etapas del proceso[78].

40. Si bien la Sala continua investigando crímenes ocurridos en otros lugares y en otras escalas

---

que tiene carácter adversarial y que inicia con el trámite adelantado por la UIA una vez, los comparecientes se niegan a reconocer su responsabilidad luego de haber sido sujeto de imputaciones por parte de la Sala de Reconocimiento.

[74] Ley 1957 de 2019, Artículo 79.H y Ley 1922 de 2018, Artículo 27.B.

[75] Constitución Política. Acto legislativo 01 de 2017. Artículo Transitorio 5; Ley 1957 de 2019. Artículos 19, 79 y 84.

[76] Corte Constitucional. Sentencia C-579 de 2013.

[77] Ley 1922 de 2018. Artículo 1.B.

[78] Ley 1922 de 2018. Artículo 27.B.

del Caso 03, o asociados con otros fenómenos macrocriminales vinculados con el conflicto armado, esta providencia se adopta en tanto la Sala de Reconocimiento ha llegado a la conclusión de que existen bases suficientes para entender que las conductas investigadas y descritas en este subcaso existieron, que constituyen delitos no amnistiables, que los comparecientes acá individualizados tuvieron participación determinante en ellas y que éstas fueron desarrolladas de manera organizada, sistemática y a gran escala.

41. Así, en este estado del procedimiento dialógico, la Sala cuenta con información suficientemente contrastada para determinar los hechos y las conductas en lo que respecta a la responsabilidad individual de los comparecientes individualizados y relacionados en esta decisión, quienes participaron de diferente forma en delitos constitutivos de crímenes internacionales mientras fueron integrantes de unidades militares con jurisdicción en la costa caribe colombiana que se encontraban adscritas, en principio, a la Primera División del Ejército y luego de su creación, al Comando Conjunto Caribe entre los años 2002 y 2008.

42. A continuación, se hace una breve descripción de la ruta de contrastación de los informes, versiones y demás elementos del acervo probatorio, en los que se fundamentan los hechos y conductas que se determinan en el presente auto. En vista del gran volumen de información, en el texto de este auto no se incluirá una mención detallada de cada uno de los elementos que conforman el acervo probatorio. En su lugar, en los Anexos I al V se encuentra una relación de cada uno de estos, así: el Anexo I presenta los informes recibidos en el marco del Caso 03; el Anexo II da cuenta de las diligencias de versiones voluntarias; el Anexo III muestra los aportes de verdad de los comparecientes; el Anexo IV presenta las observaciones a las versiones voluntarias; y el Anexo V relaciona las inspecciones judiciales ordenadas por el Despacho relator.

43. *Informes recibidos por la Sala de Reconocimiento*[79]. Para la construcción del universo provisional de hechos y la caracterización de las hipótesis preliminares del subcaso costa caribe, la Sala tuvo en cuenta en primer lugar, el *"Informe 1 Inventario del conflicto armado"* y el *"Informe 5 Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate"* presentados por la Fiscalía General de la Nación (FGN o la Fiscalía). El *"Informe 1 Inventario del conflicto armado"* da cuenta de las investigaciones de las que tiene registro esa entidad, sobre conductas cometidas con ocasión del conflicto armado hasta antes del 1° de diciembre de 2016, a partir de las bases de datos de los sistemas misionales de información de la Fiscalía: SIJUF, SIJYP, y SPOA[80].

44. El *"Informe 5. Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate"* contiene un recuento descriptivo de la información relacionada con las investigaciones realizadas por la FGN respecto de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate (MIPBC)[81]. El documento incluye el análisis del periodo 2002-2008, lo que le permitió a la Sala priorizar la investigación de ese lapso, tal como se menciona en el Auto 033 de 2021.

45. Si bien el informe presenta una extensa descripción de los casos a nivel nacional, para los fines del presente auto, se resaltan los hallazgos relativos a las unidades de la Primera División y luego de su creación, del CCON1, que tuvieron responsabilidad en la costa caribe colombiana, y en particular al papel que tuvieron la Segunda Brigada (BR02)[82], la Décima Brigada Blindada

[79] Ver Anexo I. Informes entregados a la SRVR.
[80] Las consultas del Informe 1 sobre los comparecientes que fueron trasladadas reposan en sus respectivos cuadernos del expediente del Caso 03.
[81] Informe 5, pág. 13. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes: 9002774-09.2018.0.00.0001/0001
[82] La BR02, estaba compuesta por los Batallones de Infantería Mecanizados No. 4 Gr. Antonio Nariño (Binar), y No. 5 Gr. José

(XBB o BR10)[83] y la Décimo Primera Brigada (BR11 o Brigada Once)[84] y sus unidades tácticas en casos de homicidios, desapariciones forzadas y otros delitos relacionados con MIPBC.

46. De acuerdo con el informe No. 5 de la Fiscalía[85], el batallón con más casos investigados fue el Batallón de Artillería no. 2 "La Popa" (Bapop), con 166 (el 51% del total de muertes cuestionadas dentro del universo identificado por la FGN); luego se encuentran el Grupo de Caballería Mecanizado no. 2 "Coronel Juan José Rondón" (GMRON) con el 24% de las muertes, el Batallón de Infantería Mecanizado no. 5 "José María Córdova (Bicor) con el 19% y el Batallón de Infantería no. 4 "General Antonio Nariño" (Binar), con el 7%[86].

47. Para la Fiscalía, las unidades tácticas adscritas a la Primera División junto con algunas de la Séptima División concentraron el mayor número de casos para los primeros años del fenómeno, entre 2002 y 2005. Sin embargo, la FGN identificó dos momentos importantes dentro de la Primera División: i) de 2002 a 2004, en el que el 74% de las muertes cuestionadas fueron presentadas mayoritariamente por el Bapop; y ii) de 2005 a 2008 en el que disminuye la participación del Bapop dentro del total de muertes investigadas, mientras aumentan considerablemente las de los batallones GMRON, Bicor y Binar.

48. La Procuraduría General de la Nación entregó dos informes que le permitieron a la Sala ampliar la comprensión del fenómeno. Así, aportó el *"Informe de la Procuraduría General de la Nación ante la JEP sobre investigaciones relacionadas con el conflicto armado (2005-2016)"* y uno segundo denominado *"Aportes desde la investigación disciplinaria a la justicia y a la verdad en el contexto de transición: Informe de la Procuraduría General de la Nación a la JEP, años 1990-2005"*[87].

49. Además de los siete informes de las entidades públicas que permitieron identificar conductas delictivas que previamente habían sido conocidas por la JPO y las autoridades disciplinarias, y que les habían sido atribuidas a integrantes de unidades tácticas que, en principio estaban adscritas a la Primera División y luego al Comando Conjunto Caribe, la Sala de Reconocimiento recibió 20 informes de varias organizaciones de la sociedad civil[88] que

---

Maria Córdova (Bicor), el Batallón de Alta Montaña No. 6 Mayor Robinson Ruíz Garzón, el Batallón de Ingenieros No. 2, el Batallón de Infantería No. 2 Gr. Francisco J. Vergara y Velasco (Biver), el Batallón de Policía Militar No. 2 de la Ciudad de Barranquilla, el Batallón de A.S.P.C. No. 02 Cacique Alonso Xeque, los batallones de contraguerrillas No 2 Guajiros, No 40 Héroes del Santuario, y No. 41 Héroes de Corea, y los Grupos Gaula de los departamentos de Atlántico y Magdalena.

[83] La XBB con unidades como el Bapop, el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Juan José Rondón", el Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 Cartagena (Bicar), el Grupo de Caballería Blindado Mediano GR. Gustavo Matamoros, el Batallón Plan Especial Energético Vial No. 2 (BAEEV 2), el Batallón Plan Especial Energético Vial No. 3 (BAEEV 3), la Fuerza de Reacción Divisionaria (Fured) y los Grupos Gaula de los departamentos del Cesar y La Guajira.

[84] La BR11, con unidades como Batallón de Infantería Aerotransportado No. 31 Rifles, Batallón de Infantería No. 33 Junín, Batallón Plan Especial Energético Vial No. 5 Gr. Juan José Reyes - BAEEV 5, Batallón de Contraguerrillas No. 10 Gr. Rafael Uribe Uribe, Batallón de Contraguerrillas No. 1 Cacique Coyara.

[85] Fiscalía General de la Nación. Informe No. 5 "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado" Incorporado al expediente Legali Cuaderno Informes Caso 03: 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

[86] Ibidem. Párrafo 104.

[87] Debe resaltarse que este informe toma como referencia el periodo 2005-2016, de acuerdo con la fecha de apertura de las investigaciones, y no de la ocurrencia de los hechos, razón por la cual es el tenido en cuenta para esta providencia.

[88] (i)Centro de Investigación Popular (CINEP). Deuda con la humanidad. 23 años de falsos positivos (1988-2011). Entregado el 29 de junio de 2018; (ii) Acción Humana por la paz y los Derechos Humanos. Falsos positivos en Corralejas: entre la memoria y el olvido. Entregado el 3 de agosto de 2018; (iii) Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). Sistema de las afectaciones a pueblos indígenas en Colombia. Entregado el 9 de agosto de 2018; (iv) Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y Comisión Colombiana de Juristas (CCJ). ¿Qué futuro nos espera? Informe a la Jurisdicción Especial para la Paz sobre responsabilidad del Brigadier General Adolfo León Hernández Martínez y el Estado Mayor del Batallón de Artillería No. "La Popa" para el periodo diciembre de 2007 – junio de 2009. Entregado el 7 de marzo de 2019; (v) CSPP, CAJAR y CCJ. Y Volveremos a cantar, con los aires de la paz y el anhelo de justicia. Informe sobre

contribuyeron al proceso de contrastación de la información allegada y así, construir un primer universo provisional de hechos, sobre el que se apoyaron los llamados a versiones voluntarias.

50. Partiendo de la revisión y análisis de los informes recibidos por la Sala, la SRVR tuvo en cuenta la fecha de los hechos, su lugar de ocurrencia, el nombre de las víctimas cuando estaba disponible, la reconstrucción del relato de lo sucedido, la unidad militar presuntamente responsable y la fuente de donde provenían los datos. Estos informes también permitieron la identificación de posibles responsables y planas mayores de las unidades militares analizadas, así como el conocimiento de las demandas de verdad de las víctimas.

51. *Versiones voluntarias, aportes de verdad y otras declaraciones*[89]. En desarrollo de las versiones voluntarias del subcaso costa caribe, la Sala escuchó a 246[90] comparecientes integrantes de múltiples unidades tácticas orgánicas, incluidos los comandantes y miembros de estados mayores de las brigadas BR02[91], BR10[92] y BR11[93]. Adicionalmente, llamó a versión a quienes

responsabilidad de la Plana Mayor de la X Brigada Blindada y la I División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 2003-200. Entregado el 22 de junio de 2019; (vi) Organización Wiwa Yuigumaiun Bunkuanarrua Tayrona y CAJAR. La historia cierta del pueblo Wiwa desde el corazón del mundo- en el marco del conflicto armado. Entregado el 26 de noviembre de 2019; (vii) ONIC. Tiempos de vida y muerte: memorias y luchas de los pueblos indígenas en Colombia. Entregado el 26 de noviembre de 2019; (viii) CSPP. Exhumando Justicia y Vedad. Entregado el 28 de mayo de 2020; (ix) CAJAR, Corporación Jurídica Libertad (CJL) y Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE). El deshonroso primer lugar: Ejecuciones Extrajudiciales en la primera división entre 2003 y 2006. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005. Entregado a la JEP el 24 de noviembre de 2020; (x) Organización Indígena Kankuama (OIK). Las desarmonías en contra del pueblo indígena kankuamo durante la violencia de la larga duración. Entregado el 8 de abril de 2021; (xi) CSPP. Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006. Entregado el 1° de octubre de 2021; (xii) Consejo Comunitario afrodescendiente "Numa Benjumea el cachaco negro" del corregimiento El Totumo, San Juan del Cesar (Guajira). El Totumo: Un territorio de paz que resistió a la violencia. Informe del Consejo Comunitario afrodescendiente "Numa Benjumea el cachaco negro" del corregimiento El Totumo, San Juan del Cesar (Guajira) para la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Entregado el 28 de enero de 2022; (xiii) CJL. La Continuación de la Política del Horror: Oscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar. Entregado el 17 de febrero de 2022; (xiv) Grupo dinamizador víctimas del municipio de Norosí. Norosí soy yo, eres tú...Somos todos y tenemos una historia por contar. Informe para la JEP municipio de Norosí-Bolívar. Entregado el 9 de marzo de 2022; (xv) Miembros del Secretariado y del Estado Mayor Central de las FARC-EP, Firmantes del Acuerdo de Paz. Crímenes de Guerra y Violaciones a los D.H. cometidos por las Fuerzas Militares y Organismos de Seguridad del Estado en el periodo de 1964- 2016. Entregado el 14 de marzo de 2022; (xvi) EQUITAS Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial. Investigación forense de 578 presuntos casos de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones. Entregado el 18 de marzo de 2022; (xvii) CAJAR. Información complementaria al informe "La Historia Cierta del Pueblo Wiwa- desde el corazón del mundo- en el marco del conflicto armado interno". Entregado el 20 de marzo de 2022; (xviii) Humanidad Vigente Corporación Jurídica Asociación Para la Promoción Social Alternativa (MINGA). ELLOS SABÍAN ¿DIERON LA ORDEN? DE LA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE DISTINCIÓN A LA BARBARIE. Informe a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los hechos y conductas, Jurisdicción Especial para la Paz, sobre responsabilidad de la Comandancia de Fuerzas Militares y Ejército Nacional en la Comisión de Ejecuciones Extrajudiciales durante el periodo 2006- 2008 en Colombia. Entregado el 21 de marzo de 2022; (xix) Delegación Asturiana de Verificación del Estado de los Derechos Humanos en Colombia. Visita asturiana de verificación del estado de los derechos humanos en Colombia. Entregado el 24 de marzo de 2022; y (xx) CAJAR y FIDH. La herida en el corazón del mundo: Crímenes de lesa humanidad cometidos en contra de pueblos indígenas en la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia. Entregado el 6 de junio de 2022.

[89] Ver Anexo II. Tabla de Versiones Voluntarias; y Anexo III. Tabla de Aportes de Verdad.

[90] En la instrucción del caso Costa Caribe, la Sala citó a 250 personas a versión voluntaria, 246 de las cuales atendieron el llamado de la Sala. Ver Anexo II.

[91] La sala convocó a exintegrantes de las unidades como el Batallón de Contraguerrilla No. 2 Guajiros y al señor Luis Felipe Paredes Cadena, quien comandó la Brigada entre el 26 de enero de 2006 y el 29 de agosto de 2007.

[92] La Sala convocó a los comandantes de Brigada: Hernán Giraldo, Fabricio Cabrera e Iván Darío Pineda Recuero. De igual manera, se convocó a exintegrantes de unidades como el Bapop, el GMRON, el BAEEV 2, el BAEEV 3, el Batallón de Artillería No. 10 "Santa Barbara", Fured, los grupos Gaula Guajira y Cesar, e integrantes de la Plana Mayor de la brigada.

[93] La Sala convocó a los comandantes de Brigada: Luis Roberto Pico Hernández y William Peña Forero. De igual manera, se convocaron a exintegrantes de unidades como el Batallón de Infantería No. 33 Junín (Bijun), la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre (FTCS), el grupo Gaula Córdoba, e integrantes del Estado Mayor de la Brigada Once.

comandaron la Primera y la Séptima División del Ejército, y a quienes lideraron el CCON1 durante el período de análisis[94].

52. La práctica de las versiones voluntarias estuvo orientada por los principios del procedimiento dialógico, por lo que la Sala buscó permitirles a los comparecientes, con independencia de su sometimiento voluntario a la JEP o su llamamiento forzoso[95], la posibilidad de describir ampliamente el contexto en el que prestaron sus servicios en la Fuerza Pública y las circunstancias que rodearon su involucramiento en los hechos investigados en el Caso 03.

53. Como se señaló previamente, la Sala convocó a versión voluntaria a 248 personas exintegrantes del Ejército Nacional y terceros civiles, 64 de manera escrita y 184 fueron llamados a rendir versión oral. De estas últimas, 54 se citaron de manera presencial, 99 de forma virtual y 31 en modalidad mixta. De los 248 convocados, finalmente 244 rindieron versión voluntaria tanto de manera escrita como oral en un total de 311 sesiones.

54. Las versiones voluntarias incluyeron comparecientes de los diferentes grados de la jerarquía militar, desde soldados regulares y profesionales, pasando por suboficiales y oficiales comandantes de pelotones y compañías, hasta comandantes de batallón, brigada, división e integrantes de estados mayores. Según el rango de los comparecientes al momento de los hechos, se citó a versión voluntaria 3 generales, 2 brigadier general, 12 coroneles, 11 tenientes coronel, 28 mayores, 12 capitanes, 22 tenientes, 28 subtenientes, 1 sargento mayor, 7 sargentos primeros, 14 sargentos viceprimeros, 21 sargentos segundos, 16 cabos primeros, 7 cabos segundos, 13 cabos terceros, 42 soldados profesionales, 3 soldados regulares y 6 terceros civiles[96].

55. Para el desarrollo de las versiones voluntarias se diseñó un temario que abarcó tres bloques, así: (i) descripción de la carrera militar del compareciente, circunstancias en las que prestó sus servicios en la unidad militar en la que ocurrieron los crímenes materia de investigación, su estructura y funcionamiento, y, de ser pertinentes aspectos operacionales, de mando y control (información de contexto sobre la organización); (ii) planeación, ejecución y encubrimiento de cada uno de los delitos (información sobre casos concretos y patrones criminales); y (iii) preguntas sobre daños, afectaciones y efectos de los crímenes en sus propios entornos familiares y reflexiones personales sobre sus actos y motivaciones (justicia restaurativa).

56. En todas las versiones voluntarias, y de conformidad con lo dispuesto por la Sala en el auto 080 de 2019 se contó con la participación de la representación de víctimas acreditadas y de la Procuraduría General de la Nación que, por medio de sus preguntas y de la interacción con los

---

[94] Mario Montoya Uribe (comandante entre el 16 de noviembre de 2004 y febrero de 2006) y Óscar Enrique González Peña (comandante entre febrero de 2006 y noviembre de 2008): comandantes del CCON1; Montoya Uribe (comandante entre el 15 de diciembre de 2003 y el 28 de abril de 2005), Luis Felipe Paredes Cadena (comandante entre el 30 de agosto de 2007 y el 29 de enero de 2009) y Justo Eliseo Peña (comandante entre el 30 de agosto de 2007 y el 29 de enero de 2009): comandantes de la Primera División; González Peña (comandante desde julio de 2005 hasta el 20 de marzo de 2006): comandante de la Séptima División.

[95] De acuerdo con la jurisprudencia de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, los miembros de la Fuerza Pública responsables de crímenes cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado no internacional, deben presentarse ante el Sistema de forma obligatoria. Sobre el particular la Sección ha señalado que: "(e)*n relación con los integrantes de las FARC-EP y de la Fuerza Pública* (…) *su sometimiento obligatorio es constitucionalmente admisible*". En el mismo sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-080 de 2018, señaló que *"[l]a JEP tiene competencia para conocer de las conductas en el marco del conflicto armado cometidas por los agentes del Estado, entre ellos, de los miembros de la Fuerza Pública. De acuerdo con el Acto Legislativo 01 de 2017, dicha competencia es obligatoria y prevalente en el caso de miembros de la Fuerza Pública y voluntaria en el caso de agentes del Estado civiles*".

[96] A través del Auto 037 del 25 de febrero de 2020 se comisionó a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas la realización de la versión voluntaria de los terceros civiles Jhon Jairo Larios Ruiz, Ildefonso Martinez Rivera, Jairo Alonso Gómez Hernández, Hermes de Jesús Torres Beltrán y Jonathan Andrés Coronado Prada.

comparecientes, contribuyeron al proceso de aporte de verdad que demandan tales diligencias. Adicionalmente, se contó con la asistencia virtual o en salas espejo de las víctimas que manifestaron su interés en concurrir a las versiones que, como se observará a lo largo de esta providencia fueron rigurosamente contrastadas y tenidas en cuenta, no solo para la determinación de los hechos concretos y la atribución de responsabilidades penales individuales, sino para comprender el contexto político, geográfico, social y estratégico en el que ocurrieron los crímenes materia de investigación.

57. Con la finalidad de garantizar la efectiva participación de las comunidades étnicas en la instrucción de la segunda fase del subcaso costa caribe, a partir de los conceptos proferidos por la Comisión Ética de la JEP, respecto de los criterios generales para el desarrollo de la participación de los pueblos étnicos y sus autoridades, y posterior a los encuentros adelantados con las autoridades Kankuamas y la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona – OWYBT, la Sala ordenó una diligencia de diálogo intercultural con las autoridades tradicionales del pueblo Wayúu en relación con las víctimas del GMRON para el periodo 2004 y 2007. En dicho espacio se abordó lo correspondiente al envío de información, canales de comunicación efectivos, datos de notificación y participación de la comunidad[97].

58. En concordancia con lo anterior, la Sala lideró un acto de reconocimiento temprano de verdad el 26 de abril de 2024 en la ranchería del clan Pitulumana ante la comunidad del pueblo indígena Wayuú, en el municipio de Albania, La Guajira, por parte del compareciente Camilo Rodríguez Álvarez, quien estuvo adscrito al Gaula Guajira[98]. Este acto se desarrolló por solicitud propia de las partes intervinientes en el proceso, especialmente el CSPP y la defensa del compareciente, para satisfacer los derechos individuales y colectivos de las víctimas indirectas de Alfredo Uriana Ipuana, quien fue asesinado y presentado como baja en un supuesto combate ocurrido el 5 de septiembre de 2004 (*infra* párrs. 311 y 312). Allí, el compareciente pidió perdón a las víctimas y a los integrantes de la comunidad. Adicionalmente, se realizaron actos simbólicos como la entrega de cartas escritas por los niños de la comunidad al señor Rodríguez Álvarez.

59. Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1922 de 2018, que señala como modalidad de prueba *"(ii) la proveniente de otros procedimientos y actuaciones ante cualquier jurisdicción o autoridad competente, con base en el principio de permanencia de la prueba"*, la Sala de Reconocimiento en su análisis, revisó 160 aportes de verdad[99] presentados ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) por comparecientes relacionados con el subcaso Costa caribe (ver Anexo III. Aportes de verdad).

60. Finalmente, se recibieron los testimonios en declaración jurada de Wilson Enrique Tovar Sarmiento excomandante del Gaula Atlántico y del Batallón de Contraguerrillas Guajiros (BCG02 Guajiros), Félix Claret Bassa Zapata, quien también estuvo adscrito al BCG02 Guajiros;

---

[97] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 463 de 11 de noviembre de 2021.

[98] En el desarrollo de la diligencia de versión voluntad del señor Camilo Rodríguez Álvarez, este reconoció su responsabilidad por el asesinato del señor Alfredo Uriana Ipuana. Como medida de reparación, el compareciente y su defensa propusieron el desarrollo de un acto público de reconocimiento con el acompañamiento del Ministerio Público, el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP) y la JEP. En el acto participaron los familiares del señor Uriana Ipuana, incluidos los nietos de la víctima, quienes no conocieron a su abuelo, y se contó con el apoyo del Departamento de Enfoques Diferenciales de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción.

[99] Esta Sala entiende como aportes de verdad las declaraciones orales o escritas presentadas ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas por los comparecientes en relación con hechos relativos al subcaso Costa Caribe y a las determinaciones hechas en esta providencia, independientemente del formato en el que hayan sido presentadas y sin perjuicio del avance del trámite seguido por dicha Sala.

Andrés Rafael Corrales Narváez y José Dionisio Ramos Castillo[100], terceros civiles que actuaron como reclutadores para la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre (FTCS); Juan Alberto Acuña Landero, tercero civil asociado a hechos perpetrados por el Batallón Especial Energético y Vial No. 2 Cr. José María Cancino (BAEEV 2); Wilmar Yucuma Cerquera, Wilson Enrique Parejo Oliveros, Jeider José Ospino Palmera y Maruén Gómez Padilla, exintegrantes del pelotón Atila 1 del Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 Cartagena (Bicar); José Aldemar Macías Montoya, comandante de la FTCS desde el 20 de noviembre de 2006 hasta el 8 de marzo de 2007; Angélica María Patiño Zuluaga, asesora jurídica de la Décima Brigada Blindada desde el 1 de agosto de 2006 hasta el 30 de junio de 2007; Johanna Pisciotti Ramírez, asesora jurídica del comando de la Décima Brigada Blindada durante los años de 2006 y 2007; Jorge Alberto Páez Ladino y Luis Erbin Guío Ladino, quienes fungieron como directores nacionales del Gaula Militar entre 2007 y 2008[101]; Alcides Manuel Mattos Tavares, quien estuvo vinculado a diversos grupos paramilitares entre 1997 y 2006 en la zona de la Costa Caribe[102]; Carlos Franco Echavarría, director del Programa Presidencial para Promoción, Respeto y Garantía de los Derechos Humanos y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario para el periodo del 9 de agosto de 2002 a 27 de agosto de 2010[103]; y Christian Salazar Volkman, representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia en el periodo de febrero de 2009 a diciembre de 2011[104].

61. *Observaciones a las versiones presentadas por las víctimas acreditadas y el Ministerio Público*[105]. En respuesta a los distintos autos de traslado de versiones voluntarias y solicitud de observaciones que fueron emitidos por el Despacho relator[106], la Sala de Reconocimiento recibió 24 escritos de observaciones, de los cuales quince fueron presentados por representantes de víctimas, ocho por el Ministerio Público y uno directamente por víctimas acreditadas en el subcaso.

62. En las observaciones, la representación de víctimas y el Ministerio Público abordaron diversos puntos. Entre ellos, la descripción de las unidades militares, el contexto sociopolítico para el periodo priorizado, el rol de los comparecientes adscritos a las unidades en las muertes y desapariciones ilegítimamente presentadas como bajas en combate, además de una apreciación respecto a la existencia de patrones y modalidades para la comisión de los hechos. Así mismo, realizaron valoraciones respecto de las labores adelantadas por parte de la Sala en materia de contrastación de información, desarrollo de diligencias judiciales y la participación efectiva de las víctimas.

63. Gran parte de las observaciones se concentraron en la valoración de las versiones voluntarias, particularmente en el reconocimiento de responsabilidad y las respuestas de los versionados a los cuestionamientos del Despacho relator y los intervinientes especiales. En varias de las observaciones se destacó la ausencia de reconocimiento sobre algunos hechos, las

---

[100] José Dionisio Ramos Cantillo fue citado tanto a declaración jurada como a versión voluntaria.
[101] Estas personas fueron llamadas en el marco del subcaso Casanare del Caso 03, pero, teniendo en cuenta su relevancia para el subcaso costa caribe son consideradas dentro de este subcaso teniendo en cuenta el principio de permanencia de la prueba.
[102] Esta persona fue llamada en el marco de la instrucción del subcaso Gran Magdalena del Caso 08. Sin embargo, considerando la pertinencia de sus aportes para el subcaso costa caribe del Caso 03, se incorporan al acervo probatorio atendiendo el principio de permanencia de la prueba.
[103] Esta persona fue llamada en el marco de la instrucción de la Fase Nacional del Caso 03, pero debido al principio de permanencia de la prueba hace parte del acervo probatorio del subcaso Costa Caribe.
[104] Ibidem.
[105] Ver Anexo IV. Observaciones a las versiones voluntarias.
[106] Autos OPV 141 del 8 de abril, OPV 249 del 5 de julio y OPV 584 del 16 de diciembre de 2022; Autos OPV 072 del 16 de febrero y OPV 523 del 15 de diciembre de 2023; y los Autos OPV 071 del 23 de febrero, OPV 082 del 28 de febrero y OPV 349 del 15 de julio 2024.

contradicciones y ambigüedades entre versiones, e incluso la falta de respuesta y reconocimiento por parte de los comparecientes.

64. En virtud de lo anterior, las solicitudes del Ministerio Público y la representación de víctimas se centraron en demandas de verdad al tiempo que presentaron solicitudes de imputación de personas que consideraron máximos responsables, ampliación de la investigación de hechos particularmente considerados y profundización del análisis en relación con algunas unidades militares. La representación de víctimas solicitó, además, la realización de una segunda audiencia de observaciones que complementara la realizada por la Sala en el año 2023. De igual manera, se requirió a la Sala conminar a otras entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) en lo correspondiente a la búsqueda de desaparecidos y la inclusión el Registro Único de Víctimas (RUV), y compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación respecto de algunas personas que habrían participado en las conductas y respecto de quienes la JEP no tiene competencia. Finalmente, se recibieron peticiones relacionadas con la atención a víctimas y actos de reparación y sobre ampliación y nuevos llamamientos a versiones voluntarias.

65. A través del Auto OPV 360 del 16 de agosto 2023 estas observaciones fueron trasladas a los comparecientes versionados y se les ordenó complementar sus versiones voluntarias teniendo en cuenta las demandas de verdad formuladas por las víctimas y pronunciarse sobre las manifestaciones hechas en los escritos de observaciones. Como respuesta, la Sala recibió la respuesta de 68 comparecientes[107].

66. Además de las observaciones escritas, en aras de robustecer la participación de las víctimas en el procedimiento dialógico, reconociendo el valor que tiene su voz y atendiendo el principio de centralidad de las víctimas[108], el Despacho relator del subcaso, convocó a dos grandes audiencias de observaciones adelantadas en marzo de 2023 y septiembre de 2024, en cuatro ciudades distintas de la costa caribe, en 7 días de sesiones, así:

67. A través del Auto OPV 591 del 16 de diciembre de 2022, se convocó a la primera audiencia que se desarrolló en tres sesiones en las ciudades de Valledupar, San Juan del Cesar y Barranquilla.

---

[107] Se allegó respuesta a las observaciones presentadas por las víctimas, representantes de víctimas y Ministerio Público por parte de los comparecientes Adolfo León Hernández Martínez, Alex Gilberto Polo Fonseca, Alexander Muñoz Orozco, Anderson Guzmán Ariza, Carlos Alberto Soriano Tovar, Carlos Andrés Forero Medina, Carlos Andrés Nivia, Carlos Augusto Fuentes Núñez, Carlos Humberto Bedoya Ospina, César Oswaldo Morales Ramírez, Christian Wagner Díaz Martínez, Claudio Verú Gómez, Cristian Alexander González Anave, Diego Armando Junco Parra, Diego Mario de la Rosa Caicedo, Diomar Alejandro Paniagua Londoño, Eder Antonio Álvarez Graciano, Edgar Fernando Medina Tarazona, Edgar Humberto León Terán, Eduard Francisco Morea Ninco, Eduardo Omar Silva Guerrero, Edwin Fernando Cuellar Cabrera, Edwin Pastor Escobar, Erick Absdruval Barrera Alvarado, Fernando Augusto Quintero Pajoy, Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, Héctor Armando Rodríguez Duque, Jaime Eduardo Buenahora, Jairo Alfonso Mateur Luna, Joaquín Alfonso Moreno Gómez, Jorge Eliécer Durán Rey, Jorge Enrique Navarrete Jadeth, Jorge Iván Monsalve, Jorge Mario Picón Navas, José Miguel Zuleta Palmera, Juan Carlos Bustamante Rodríguez, Juan Carlos Castro, Juan Gabriel Suárez, Juan Guillermo Múnera, Juan Pablo Narváez Osorio, Julián Alberto Viera Zorrilla, Julio César Parga Rivas, Leonardo Estepa Rojas, Luis Alexander Parra Urrego, Luis Fernando Báez Angarita, Luis Fernando Campuzano Vásquez, Manuel Augusto López Rodríguez, Marlon Felipe Ortiz Correa, Miguel Antonio Beltrán Chacón, Nixon Armando Pabón Sandoval, Omar Eduardo Vaquiro Benítez, Orlando Castillo Royero, Óscar Leonardo Ibarra Peñaloza, Oswaldo Rojas Fuentes, Pilides Torres, Ramón Demetrio Barraza Muñoz, Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, Raúl Patarroyo Vargas, René Enciso Carreño, Robert Mesa, Rodrigo Garzón Sánchez, Rubén Briam Blanco Bonilla, William Gustavo Velandia Mora, William José Vesga Uribe, Willington Rolando Mena Santander, Wilmer Acosta Vela, Wilmer Alonso Rodríguez Rúa, Yair Isaac Fernández Estrada.

[108] Los artículos 13, 15 y 16, de la Ley 1957 de 2019 establecen el principio de centralidad de las víctimas, la garantía de su participación, efectividad y el mandato de eficacia de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

63.1. La primera sesión se llevó a cabo los días 9 y 10 de marzo de 2023 en la ciudad de Valledupar, y se concentró en las versiones voluntarias de los comparecientes que estuvieron adscritos al BAEEV 2 y al Bapop. En esta sesión participación 60 víctimas, 18 de las cuales intervinieron presencialmente y 9 a través de videos. De igual manera, participó el Ministerio Público en cabeza de los procuradores delegados ante la JEP, Jairo Ignacio Acosta Delgado y Julián Andrés Fernández. También participaron abogados representantes de víctimas del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) y de las organizaciones Javier Villegas Posada Abogados, el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), y el Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CAJAR). Adicionalmente, reconociendo la importancia que tiene la escucha atenta de los comparecientes de las narrativas de daño y de las demandas de verdad presentadas por las víctimas con miras a allanar el camino hacia el reconocimiento, la Sala convocó a los comparecientes y a su defensa para que siguiera de manera virtual la diligencia: 106 comparecientes se conectaron a través de la plataforma Teams de Microsoft[109].

63.2. El 23 de marzo de 2023 se llevó a cabo la segunda sesión en el municipio de San Juan del Cesar, La Guajira con la participación de 65 víctimas, 14 de las cuales intervinieron. La diligencia se concentró en las versiones voluntarias de los integrantes del GMRON y la Fured. Así mismo, se contó con la participación del Ministerio Público —en cabeza del procurador delegado Carlos Efrén Salamanca Morales—, de abogados representantes de víctimas de las organizaciones Javier Villegas Posada Abogados, el CSPP y el CAJAR. Además, se conectaron alrededor de 80 comparecientes de manera virtual. En esta sesión se realizaron actos simbólicos por parte de la comunidad Wiwa e intervino el gobernador Wayúu del resguardo Mayabangloma, Ederman Uriana Solano[110].

---

[109] En esta sesión participaron los familiares de Jair Antonio Manjarrez Fuentes (hecho ocurrido el 15 de diciembre de 2006 en la entrada Mechoacán, municipio La Jagua de Ibirico, Cesar, perpetrado por el BAEEV 2), Nixa Marbellys Martínez Cáceres (hecho ocurrido el 14 de junio de 2008 en el cerro Las Señoras, en el municipio de Pueblo Bello, Cesar, atribuido integrantes del Bapop), Gabriel Ulises Martínez Gutiérrez (hecho ocurrido el 21 de septiembre de 2007 en el corregimiento de Poponte, municipio de Chiriguana, Cesar, perpetrado por integrantes del BAEEV 2), José Nain Contreras (hecho ocurrido el 26 de febrero de 2006 en el sector Arroyo Cinco, municipio de Manaure, Cesar, atribuido a integrantes de la Fured), Franklin de Jesús Contreras Martínez (hecho ocurrido el 26 de septiembre de 2007 en el corregimiento Aurora, municipio de Chiriguana, Cesar, perpetrado por integrantes del BAEEV 2.), Osman Alexander Martínez (hecho ocurrido el 1° de agosto de 2007 en el sector El Damasco, municipio Chiriguaná, perpetrado por integrantes del BAEEV 2), Jaime Enrique Sandoval Daza (hecho ocurrido el 20 de agosto de 2007 en el sector El Damasco, municipio de Becerril, Cesar, perpetrado por integrantes del BAEEV 2), Alfredo Antonio Ropero Abril (hecho ocurrido el 11 de noviembre de 2006 en el sitio La Y de los Mangos, La Jagua de Ibirico, Cesar, perpetrado por integrantes del BAEEV 2), John Janer Enrique Martínez Vega, Jhonatan José Baldelamar Chica (hecho ocurrido el 1° de septiembre de 2008 en Sector La Y, vía Boquerón, municipio El Paso, Cesar, perpetrado por integrantes del BAEEV 2.), Deivis José Manga Ávila (hecho ocurrido el 8 de abril de 2008 en la vereda El Tropezo, vía Bosconia, Cesar, perpetrado por integrantes del BAEEV 2), José Anibal Ovalle Castilla (hecho ocurrido el 8 de junio de 2007 en el sitio Sabana de la Sierra, municipio de Villanueva, La Guajira, atribuido al GMRON), Luis Ángel Fernández Maestre, Juan Alexander López Ospina (hechos ocurridos el 20 de abril de 2007 en Villa Rueda, Corregimiento La Mina, Valledupar, Cesar, perpetrado por el Bapop), Óscar Alexander Morales Tejada (Hecho ocurrido el 16 de enero de 2008 ocurrido en la vereda El Reposo, corregimiento Caracolicito, El Copey, Cesar, perpetrado por el Bapop), Néstor Enrique Mendoza Ramírez, Jair Tobías Mendoza Montero (hechos ocurridos el 3 de agosto de 2005 en El Cerro, Corregimiento de la Mina, Valledupar, perpetrado por el Bapop), Neir Alfonso Orozco Bossio (hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2007 en la finca a Carolina de la vereda La Honda, en el Corregimiento El Cairo, de Pueblo Bello, Cesar, perpetrado por el Bapop), Jaime Enrique Cabrera Guerra (hecho ocurrido el 13 de septiembre de 2004 en la vereda Cascarillal, cerro Las Ameritas, de Urumita, La Guajira, perpetrado por integrantes del GMRON y el Gaula Guajira.), Mario Alberto Camargo Barahona (Hecho ocurrido el 4 de julio de 2006 en La finca "La Bonanza", ubicada en el sector de Varas Blancas, jurisdicción del municipio de la Jagua del Pilar, La Guajira, perpetrado por el GMRON), Eduar David Castro Sánchez (hecho ocurrido el 18 de mayo de 2007 en el sector la vida, vereda Puerto López, corregimiento del Conejo, Fonseca, La Guajira, perpetrado por el GMRON), Grimaldis Varela Ustariz, Luis Ramith Quesada Rosada y Jorge Armando Bolaños Molina (hecho ocurrido el 16 de enero de 2006 en río Marquesote, finca Los Leoncitos, vereda El Espejo, Urumita, La Guajira, perpetrado por el GMRON).

[110] En esta sesión participaron los familiares de Robinson Francisco Daza, Pedro Enrique Daza, Manuel Enrique Flores Daza,

63.3. La tercera sesión de esta audiencia fue citada a través del Auto OPV 034 del 24 de enero de 2023 y se realizó los días 27 y 28 de marzo de 2023 en la ciudad de Barranquilla. En esta ocasión participaron 38 víctimas, de las cuales intervinieron 16 de manera presencial y 7 a través de videos. La diligencia se concentró en las versiones voluntarias de los comparecientes del GMRON y la Fured, y se contó con la participación del Ministerio Público en cabeza del procurador delegado Julián Andrés Fernández, y con las abogadas representantes de víctimas del CSPP, y se conectaron aproximadamente 80 comparecientes de manera virtual[111].

64. Posteriormente, a través del Auto OPV 402 del 5 de agosto de 2024, se convocó a una nueva audiencia de observaciones solicitada por las víctimas y su representación legal en las observaciones escritas presentadas ante la Sala. Esta audiencia se desarrolló en dos sesiones en el mes de septiembre de 2024, en las ciudades de Sincelejo y Barranquilla.

64.1. Así, la audiencia de observaciones fue instalada el 6 de septiembre en la ciudad de Sincelejo[112]. En dicho espacio participaron 27 víctimas, de las cuales ocho intervinieron de manera presencial y siete a través de videos, quienes se pronunciaron sobre las versiones voluntarias de los comparecientes de la FTCS y el Gaula Córdoba[113]. Por la representación legal de víctimas

---

Manuel Flórez (hechos ocurridos el 25 de julio de 2004 en la finca Guadalajara, vereda Monte Cristo, municipio El Molino, La Guajira, perpetrado por el GMRON.), Alfredo Uriana Ipuana (hecho ocurrido el 5 de septiembre de 2004 en la vereda Horqueta, vía a la finca Tigre Pozo, Albania, La Guajira, perpetrado por el GMRON), Carlos Albeiro Vega Camacho, Luis Joaquín Caro (Hechos ocurridos el 10 de abril de 2005 en el alto "La Rabona", sector El Manantial, Urumita, La Guajira, perpetrado por el GMRON), Elibeth Vega Izquierdo (hecho ocurrido el 23 de agosto de 2005 en la Finca Casa Blanca los Haticos de los Indios, vereda La Elizabeth, de San Juan del Cesar, La Guajira, perpetrado por el GMRON), Laudelino Loperena Montaño (presentado el 10 de diciembre de 2005 como baja en combate por integrantes del GMRON), Yajaira Cristina Nieves Oñate (Hecho ocurrido el 7 de marzo de 2006 en el Corregimiento El Tablazo, Villanueva, serranía del Perijá, La Guajira, perpetrado por la Fured), Cristina Isabel Gómez Epiayú (Hecho ocurrido el 27 de marzo de 2006 en el municipio de Villanueva, La Guajira, atribuido miembros de la Fured), Sergio Andrés Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina (hechos ocurridos el 18 de junio de 2007 en la carretera que conduce de Guayacanal al corregimiento de Pozo Hondo, Barrancas, La Guajira, perpetrado por el GMRON) y Román Luis Vega Nieves (presentado como baja en combate el 3 de agosto de 2006 en la curva Hong Kong, La Jagua del Pilar, La Guajira.

[111] Entre las víctimas intervinientes participaron los familiares de Walberto Cohen Padilla, Alfredo Manuel Retamozo, John Jairo Parejo, Iván de Jesús Sierra de la Rosa (hechos ocurridos el 20 de noviembre de 2005 en las parcelas del Tocaimo, corregimiento Media Luna, de San Diego, Cesar, perpetrados por el Bapop), Víctor Manuel Mendoza, Darwin David Aragón Granados (hechos ocurridos el 30 de abril de 2008 en el sector El Cairo, vereda La Honda, de Pueblo Bello, Cesar, perpetrados por el Bapop), Hernán Henrique Posada (hecho ocurrido el 7 de enero de 2007 en el sitio La Ye, vereda de Montaña, corregimiento La Mesa, Valledupar, Cesar, perpetrado por el Bapop), Jorge Luis Villanueva (hecho ocurrido el 6 de diciembre de 2007 en el sitio El Cañón, vereda Maruamake, corregimiento de Guatapurí, Valledupar, Cesar, perpetrado por el Bapop), Edilberto Hernández García (hecho ocurrido el 14 de mayo de 2007 en la región Las Gallinetas, corregimiento de Villa Germania, vereda Santa Tirsa, Valledupar, Cesar, perpetrado por el Bapop), Hugo Alberto Barros (hecho ocurrido el 5 de julio de 2008 en el arroyo El Lago, corregimiento El Desastre, en el municipio de San Diego, Cesar, perpetrado por el Bapop), Herberto Ramos Rangel (hecho ocurrido el 4 de febrero de 2007 en el sitio Arroyo Jaguito, corregimiento de Caracolí, San Juan del Cesar, La Guajira, perpetrado por el GMRON), Kennedy Enrique Pedroso Vanegas (hecho ocurrido el 9 de febrero de 2007 en el sitio Arroyo Jaguito, corregimiento de Caracolí, San Juan del Cesar, La Guajira, perpetrado por el GMRON), Paolo Manuel Castro Mejía (hecho ocurrido el 13 de noviembre de 2007 en el sector del Corral, de El Molino, La Guajira perpetrado por el GMRON), Douglas Alberto Tavera (Hecho ocurrido el 2 de abril de 2006 en la vereda Los Anones en San Juan del Cesar, La Guajira, perpetrado por la Fured), Luis Eduardo Carriazo Roca (hecho ocurrido el 10 de agosto de 2008 en el sector Entrada Lambedero, corregimiento El Plan, en La Jagua del Pilar, La Guajira, perpetrado por la Fured), John Alexander Valdeblanquez Romero (hecho ocurrido el 8 de diciembre de 2006 en el sector Arroyo Las Nieves, corregimiento Cotoprix, de Riohacha, La Guajira, perpetrado por la Fured), y Damián Alberto Meriño (hecho ocurrido el 16 de julio de 2006 en la vereda Canadá, sector Las Mesas, de Manaure, La Guajira, perpetrado por la Fured).

[112] No se contó con participación de la Procuraduría Delegada ante la JEP.

[113] Entre las víctimas intervinientes estuvieron los familiares de Ebin David Paternina Parra (desapareció el 7 de agosto de 2007 en Toluviejo, Sucre. El hecho es atribuido a integrantes de la FTCS. Actualmente, no han sido encontrados los restos mortales de Ebin David, por lo que la Sala de Reconocimiento ha adoptado medida cautelar sobre el cementerio de Sucre, luego de que varios comparecientes señalaran que sería el lugar en el que fue inhumado el joven), Luis Fernando Mejía Vides (hecho ocurrido el 4 de agosto de 2007 en Toluviejo, Sucre, perpetrado por integrantes de la FTCS), Miguel Enrique Jiménez Chamorro (Hecho ocurrido el 4 de agosto de 2007 en Toluviejo, Sucre, perpetrado por integrantes del Gaula Córdoba), Albeiro David Meza Romero (hecho

asistieron SAAD, el CSPP, y el CAJAR.

64.2. Finalmente, el 24 de septiembre de 2024 se realizó la última sesión de la audiencia de observaciones del subcaso costa caribe en la ciudad de Barranquilla. Allí participaron 62 víctimas, de las cuales 12 intervinieron de viva voz y una a través de un video. Estas se pronunciaron sobre las versiones voluntarias de los comparecientes de los Gaula Cesar, el Gaula Guajira y el Gaula Córdoba. En esta diligencia se contó con la presencia del Ministerio Público en cabeza del procurador delegado ante la JEP, Jairo Ignacio Acosta, así como abogados representantes de víctimas del SAAD, el CSPP y el CAJAR[114].

65. Las audiencias contaron además con presencia de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) y la Unidad para las Víctimas (UARIV) como integrantes del SIVJRNR; de la Defensoría del Pueblo, de autoridades departamentales y municipales, y de delegados de organismos internacionales como la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidades para los Derechos Humanos y la Misión de Verificación de las Naciones Unidades para el proceso de paz.

66. Durante estas audiencias, el grueso de las solicitudes de los intervinientes especiales se concentró en reclamar la insuficiencia de los aportes a la verdad y, en algunos casos, el reconocimiento de los comparecientes. Asimismo, las víctimas instaron a que se determinara la responsabilidad de las planas y estados mayores de las unidades superiores y pidieron que se profundizara en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron algunos hechos específicos que consideraron poco esclarecidos.

67. En aras de garantizar el derecho a la participación de las víctimas y su valor como "*condición de posibilidad para el óptimo funcionamiento del SIVJRNR*"[115], esta Sala analizó y valoró todas las observaciones formuladas por las víctimas y el Ministerio Público, tanto aquellas que fueron presentadas por escrito, como las expuestas en audiencia, de cara a su capacidad para aportar

---

ocurrido el 6 de junio de 2007 en vereda El Pital, corregimiento Punta de Blanco, municipio de San Benito de Abad, Sucre, perpetrado por integrantes de la FTCS), Jhon Jairo Colón Ayala (Hecho ocurrido el 7 de julio de 2007 en los límites entre el corregimiento de Carbonero y el corregimiento Flechas, Chinú, Córdoba, perpetrado por integrantes del Gaula Córdoba y la FTCS), Carlos Alberto Valeta (hecho ocurrido el 9 de julio de 2007 en el sector San Isidro, corregimiento de Punta de Blanco, San Benito de Abad, Sucre, perpetrado por integrantes de la FTCS), Javier Enrique Macea (hecho ocurrido el 9 de julio de 2007 en el Sector San Isidro, corregimiento de Punta de Blanco, San Benito de Abad, Sucre, perpetrado por integrantes del Gaula Córdoba), Henry Richard Castro Narváez (hecho ocurrido el 22 de enero de 2007 en el corregimiento de Santa Lucía, finca el Rancho Loco, vereda Cienaguita, perpetrado por integrantes del Gaula Córdoba), Cristian Manuel Suárez (hecho ocurrido del 28 de febrero de 2007 en zona rural de Pueblo Nuevo, Córdoba, perpetrado por integrantes del Gaula Córdoba), Silfrido Díaz Mendoza (hecho ocurrido el 4 de mayo de 2007 en Montería, Córdoba, perpetrado por integrantes del Gaula Córdoba), Sicardi Julio Quiroz, Juan Carlos Barreto Guevara (hechos ocurridos el 26 de mayo de 2007 en zona rural de Tierra Alta, Córdoba, perpetrado por integrantes del Gaula Guajira) y Víctor Eduardo Cochez Monterroza en hechos atribuidos a integrantes del Gaula Córdoba.

[114] En este espacio participaron los familiares de Galvis Osorio Estrada Vidal (hecho ocurrido el 15 de mayo de 2006, perpetrado por miembros del Gaula Guajira), Edwin José Sánchez (hecho ocurrido el 16 de noviembre perpetrado por miembros del Gaula Guajira. Los restos mortales de Edwin José aún no han sido identificados), Jhon Jairo Córdoba (presentado como baja en combate el 22 de febrero de 2005 en la finca "El Morito", paraje La Lomita, municipio de La Paz, Cesar por miembros del Gaula Cesar), Ever José Vega, Jeiner Vega Radillo (hechos ocurridos el 25 de marzo de 2006 en el corregimiento de Carretalito, jurisdicción de Barrancas, La Guajira, atribuidos a miembros del Gaula Cesar), Deiver Yesid Martínez Padilla (hecho ocurrido entre el 16 y el 17 de enero de 2008 en Santa Marta, Magdalena, atribuido al Gaula Cesar), Frank Arley Padilla Bandera (hecho ocurrido el 13 de julio de 2007 en el municipio de Chinú, Córdoba, perpetrado por integrantes del Gaula Córdoba), Erwin Carlos Rodríguez Romero (hecho ocurrido el 27 de abril de 2007 en Tierralta, Córdoba, perpetrado por integrantes del Gaula Córdoba), Ludwig Eriksson Ortega Arrieta, Michael Jesús Sevilla Rodríguez (hechos ocurridos el 4 de mayo de 2007 en Montería, Córdoba, perpetrado por integrantes del Gaula Córdoba), Ricardo Antonio Molina Osorio y Jesús Berdugo Molina (presentados como bajas en combate el 19 de mayo de 2007 en Tierralta, Córdoba, por integrantes del Gaula Córdoba).

[115] JEP. Tribunal de Paz. Sección de Apelación, SENIT-1, párr. 69.

elementos de convicción relevantes para la contrastación[116]. La Sala utilizó dichas observaciones en el proceso de análisis, lo que le permitió avanzar con nuevos llamamientos a versiones voluntarias[117], solicitar la ampliación por escrito a versiones ya rendidas[118], y ordenar las actividades probatorias que consideró eran útiles, pertinentes y conducentes[119], incluida la práctica de una audiencia de observaciones.

68. La respuesta a estas observaciones de las víctimas y del Ministerio Público y, en particular a sus solicitudes probatorias, se atiende en esta providencia desde la óptica de investigación de patrones de macrocriminalidad con la atribución de responsabilidad a máximos responsables. Asimismo, el cumplimiento de la función de esclarecimiento de la verdad como núcleo esencial del procedimiento que se adelanta ante la Jurisdicción, y que cumple una función reparadora, tiene como consecuencia que las solicitudes realizadas serán objeto de discusión no solo en el presente auto, sino que serán tenidas en cuenta en los demás momentos procesales pertinentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley 1957 del 2019, así como en el artículo 27 D de la Ley 1922 de 2018. Por esto, deberán estar presentes en (i) las respuestas que brinden los comparecientes, (ii) la audiencia de reconocimiento; (iii) los proyectos reparadores; (iv) la sanción propia; (v) los tratamientos penales especiales de quienes no se imputen en el presente auto, pero que fueron sujetos procesales; y finalmente (vi) en la audiencia de justicia restaurativa, propia del proceso adversarial, en los casos de reconocimiento tardío, si es que se abre la ruta de ausencia de reconocimiento.

69. *Inspecciones judiciales*[120]. Para satisfacer los fines constitucionales y legales de la investigación, esclarecer los crímenes, contrastar las afirmaciones realizadas por los comparecientes y determinar los hechos y las conductas, la Sala de reconocimiento ordenó y ejecutó la práctica de diversas pruebas[121]. Así, en primer lugar, la Sala decretó y practicó 25 inspecciones judiciales a múltiples procesos de la JPO[122], la JPM[123] y de la Procuraduría General de la Nación[124] (en adelante PGN).

---

[116] *Ibidem*, párr. 11 y siguientes.

[117] Con ocasión de las observaciones formuladas por las víctimas, su representación y el Ministerio Público, esta Sala llamó a rendir versión voluntaria a Alejandro Enrique de Oro Vergara, Alexander Sosa Peñaloza, Carlos Gustavo Méndez Farfán, Daniel Armando Barraza, Dagoberto Alfonso Bustamante Mendoza, Delio Fernando Rojas Pérez, Edgar Enrique Arce Herrera, Edgar Iván Quiñones Cárdenas, Fabio Andrés Moncada Palacios, Fabricio Cabrera Ortiz, Gaspar Julio Rivera Méndez, Gilberto Carlos Rosado Rosado, Ivan Darío Pineda Recuero, Jairo Alfonso Hernández Ayala, Jefferson Fernando Manzano García, Jonathan Martínez Ospino, Jorge Iván Monsalve Hernández, Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Oscar Enrique González Peña, Pabla Barrera Espinosa, Urbin Leider Agualimpia Quintero y Wilmer Rafael Ramos Cantillo.

[118] La Sala trasladó a los comparecientes (Auto OPV 360 del 16 de agosto de 2023) los escritos de observaciones de las víctimas y el Ministerio Público, 68 comparecientes enviaron complementos escritos frente a lo manifestado en sus versiones voluntarias.

[119] Las solicitudes presentadas en las observaciones de las víctimas se orientan a la profundización sobre el rol que tuvieron varios integrantes de las unidades investigadas en el marco del subcaso, el decreto de medidas cautelares, obtención de información documental relacionada con denuncias por violaciones a derechos humanos por parte de la Primera División, la Inspección General del Ejército Nacional, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la articulación con otras entidades para coordinar la búsqueda de las víctimas aun desaparecidas.

[120] Ver Anexo V. Tabla de Inspecciones Judiciales.

[121] Teniendo en cuenta el carácter del procedimiento dialógico que se adelanta en esta instancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1922 de 2018.

[122] JEP. Sala de Reconocimiento. Autos del 20 de agosto de 2019; del 24 de octubre de 2019; OPV 020 del 25 de enero de 2021; OPV 081 del 12 de marzo de 2021; OPV 256 del 28 de junio de 2021; OPV 504 del 17 de diciembre de 2021; OPV 038 del 4 de febrero de 2022; 047 del 21 de febrero de 2022; OPV 084 del 11 de marzo de 2022; OPV 182 del 20 de mayo de 2022; OPV 261 del 6 de julio de 2022; OPV 281 del 18 de julio de 2022; OPV 451 del 4 de octubre de 2022; OPV 479 del 20 de octubre de 2022; OPV 230 del 17 de mayo de 2023; OPV 283 del 27 de junio de 2023; OPV 259 del 31 de mayo de 2023; OPV 436 del 13 de octubre de 2023; OPV 108 del 11 de marzo de 2024 y OPV 110 del 12 de marzo de 2024.

[123] JEP. Sala de Reconocimiento. Autos SRVR del 9 de agosto de 2019, de 7 de octubre de 2019, Auto de 21 de noviembre de 2019; Auto de 17 de diciembre de 2019; Auto OPV 402 del 24 de septiembre de 2021; Auto OPV 403 del 24 de septiembre de 2021.

[124] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 526 del 18 de diciembre de 2023.

70. Esta Sala valoró en su análisis el material probatorio recaudado en su momento por la JPM, la JPO y la PGN. Lo anterior, en consonancia con los artículos 18, 19 (ii) y 47, inciso 8, de la Ley 1922 de 2018, respecto de la permanencia de las pruebas provenientes de otros procedimientos y actuaciones, sin perjuicio del proceso de contrastación, y la valoración propia que pueda realizar la Jurisdicción sobre estas[125]. Todo ello, en virtud del principio de permanencia de la prueba, al que alude el artículo 19 (ii) de la Ley 1922 de 2018, de acuerdo con el cual en los procedimientos adelantados ante la JEP se tendrá en cuenta la prueba *"proveniente de otros procedimientos y actuaciones ante cualquier jurisdicción o autoridad competente, con base en el principio de permanencia de la prueba"*.

71. En segundo lugar, la Sala solicitó y recibió documentos oficiales por parte del Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares y el Comando del Ejército entre los que se encuentran manuales de operaciones e inteligencia, directivas, circulares, información sobre la composición de las unidades, hojas de vida de comparecientes y estadísticas de resultados operacionales, utilizados para comprender el accionar militar de las unidades con responsabilidad en la costa caribe colombiana[126]. También, la Sala pidió información oficial a otras entidades estatales como la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario[127], y la Contraloría General de la Nación[128].

72. En tercer lugar, la Sala recaudó en inspecciones judiciales documentos oficiales de la Primera División, el CCON1; y brigadas y batallones que hicieron parte, inicialmente, de la Primera División y luego de su creación, del CCON1. La Sala también recibió algunos documentos directamente de parte de los comparecientes que las aportaron a la JEP. Dentro del material recaudado se encuentran las carpetas operacionales de los resultados que contienen los documentos de soporte de las operaciones en el marco de las cuales ocurrieron hechos constitutivos de MIPCBC como órdenes de operaciones, misiones tácticas, anexos o boletines de inteligencia, radiogramas operacionales, informes de ubicación de las tropas, informes de patrullaje, actas de gasto de munición y en algunos casos, actas de levantamiento de cadáveres, entre otros[129].

73. La información obtenida mediante inspección judicial en las unidades militares, fiscalías, juzgados de la JPO y JPM, junto con los documentos oficiales recibidos del Ministerio de Defensa y los demás medios de convicción analizados por esta Sala para la instrucción del Subcaso y las determinaciones a las que se arriban en esta providencia supera los 300.000 folios.

---

[125] El artículo 19 (ii) de la Ley 1922 de 2018 indica que se tendrá en cuenta la prueba "proveniente de otros procedimientos y actuaciones ante cualquier jurisdicción o autoridad competente, con base en el principio de permanencia de la prueba". Ver también: Jurisdicción Especial para la Paz. Sección de Apelación. Auto SA-TP19 de 2018, párrafo 8.3.

[126] JEP. Sala de Reconocimiento. Autos OPV 293 del 27 de julio de 2022; Auto OPV 590 del 16 de diciembre de 2022 y Auto OPV 292 del 5 de julio de 2023; y Auto OPV 010 del 16 de enero de 2023.

[127] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto CDG 090 del 05 de abril de 2024.

[128] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV 106 del 26 de marzo de 2021.

[129] JEP. Sala de Reconocimiento. Autos de 25 de julio de 2018 y 25 de septiembre de 2018; de 14 de marzo de 2019; de 23 de enero de 2020; OPV 201 del 19 de mayo de 2021; OPV 294 del 23 de julio de 2021; OPV 507 del 17 de diciembre de 2021; OPV 183 del 20 de mayo de 2022; OPV 368 del 30 de agosto de 2022; OPV 380 de 6 de septiembre de 2022 ; OPV 408 del 16 de septiembre de 2022 y OPV 518 del 08 de noviembre de 2022 ; OPV 447 del 4 de octubre de 2022; OPV 393 de 18 de septiembre de 2023; OPV 030 del 23 de enero de 2023 ; OPV 519 del 13 de diciembre de 2023, OPV 531 del 19 de diciembre de 2023 , OPV 535 del 22 de diciembre de 2023 y OPV 001 del 4 de enero de 2024.

iii. Medidas cautelares y entregas dignas con carácter restaurativo

74. Teniendo en cuenta el principio de centralidad de las víctimas que rige el trabajo de la Jurisdicción Especial para la Paz junto con el deber primordial del Estado de promover que el proceso de búsqueda e identificación de las personas dadas por desaparecidas finalice con una entrega en condiciones dignas, la JEP ha decretado tres medidas cautelares para la protección de sitios de inhumación de personas que estarían relacionadas con el Subcaso Costa Caribe así: (i) sobre el "cementerio alterno" de El Copey, Cesar[130]; (ii) sobre un sector del cementerio de Sucre, Sucre[131]; y (iii) sobre el cementerio de San Juan del Cesar, La Guajira[132]. Las medidas cautelares son actos jurisdiccionales de contenido preventivo, por definición de carácter provisional y transitorio. En el contexto de la justicia transicional, estas medidas se caracterizan por su vocación protectora de los objetivos asignados dentro del SIVJRNR como lo es, especialmente, la protección de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición[133]. Por lo tanto, el trabajo coordinado con el SIVJRNR implica un ejercicio de colaboración efectiva que permita alcanzar los propósitos constitucionales sin duplicar los esfuerzos ni usurpar las funciones de los otros mecanismos del Sistema.

---

[130] El 29 de julio de 2020, la CCJ solicitó a la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SAR) que decretara medidas cautelares de protección, prevención y conservación sobre los restos óseos y cuerpos que reposaban en el "cementerio alterno" de El Copey, por ser considerado como el lugar de posible inhumación de los cuerpos de Óscar Alexander Morales Tejada, Octavio David Bilbao Becerra y Germán Leal Pérez, presentados como bajas en combate por el Bapop. Mediante el Auto AT 114 del 30 de julio de 2020, la SAR avocó conocimiento a prevención de y remitió el asunto a la SRVR. Así, la Sala de Reconocimiento, a través del Auto OPV 310 del 30 de octubre de 2020, avocó conocimiento del trámite y luego de hacer seguimiento a las órdenes proferidas por la SAR, a través del Auto OPV 038 de 8 de febrero de 2021, ordenó al Grupo de Apoyo Técnico Forense (GATEF) de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) realizar una inspección judicial para determinar la extensión del predio conocido como "cementerio alterno". Dicha diligencia se instaló el 1° de marzo de 2021, con presencia de personal del GATEF, la alcaldía y la Personería municipales y durante ella el GATEF ubicó y recuperó un conjunto de estructuras óseas humanas que se encontraban parcialmente expuestas que fueron enviadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) para su identificación. Posteriormente y una vez identificado de manera clara el predio conocido como "cementerio alterno", mediante el Auto OPV 167 del 10 de mayo de 2022, la Sala decretó medidas cautelares sobre éste. En virtud de ello, la UBPD realizó cuatro fases de prospección e intervención desde junio de 2022 hasta el 10 de marzo de 2023 en las que recuperaron 52 cuerpos que tendrían características que dan cuenta de fallecimientos por muerte violenta o elementos que resultaban de interés. El 23 de junio la Jurisdicción convocó a una audiencia pública de seguimiento a las medidas cautelares en la que vinculó a INMLCF con miras a facilitar el proceso de identificación de las víctimas. Posteriormente, El 15 de abril de 2024, la Sala fue informada de la identificación plena de seis cuerpos, el de Rafael Enrique Núñez Tapia (recuperado por el GATEF en la diligencia instalada por la magistratura el 1° de marzo de 2021), además de los restos de Deiver Yesid Martínez, John Eduar Miranda Durán, Eder Honak Durán Ortiz, Óscar Alexander Morales Tejada y Germán Leal Pérez, quienes fueron presentados como bajas en combate por el Gaula César y el Bapop entre el 16 y el 18 de enero de 2008.

[131] En el grupo de víctimas directas identificadas por la Sala, se encuentra el joven Ebin David Paternina Parra quien fue desaparecido y posteriormente asesinado en agosto de 2007 por algunos miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre. A través del Auto OPV 432 del 26 de septiembre de 2022 se ordenó avocar el conocimiento de la medida cautelar para la protección de un sector del cementerio de Sucre, Sucre con el fin de prohibir cualquier nueva inhumación o exhumación en dicho espacio. A la fecha, la UBPD ha llevado a cabo tres fases de intervención en el cementerio municipal de Sucre, Sucre, (el 10 y 16 de octubre de 2023, el 15 y 24 de abril de 2024, y el 10 y 21 de marzo de 2025) sin que se cuente con información sobre la última fase.

[132] Con ocasión a una petición de trámite cautelar elevada el 1° de abril de 2024 por Carlos Antonio Murillo, subdirector de Servicios Forenses del INMLCF, la SAR decidió en el Auto AI 023 del 18 de abril de 2024 avocar de manera conjunta con el despacho del magistrado co-relator del Caso 03, Alejandro Ramelli Arteaga, una medida de protección respecto de los cuerpos no identificados e identificados y no reclamados inhumados en el cementerio de San Juan del Cesar, La Guajira.
El 29 de agosto de 2024 la UPBD allegó al despacho del magistrado Ramelli Arteaga los informes periciales de identificación de Rafael Mejía Jiménez (presentado como baja en combate por el GMRON el 22 de febrero de 2007) y Harold Rafael Pérez Moncada, Óscar Bocanegra Tafur (presentados como bajas en combate por el Batallón de Artillería de Campaña No. 10 Santa Bárbara (Basab) el 4 de octubre de 2006) y Alejandro Durán Hernández. Posteriormente, el 8 de noviembre de 2024, el Grupo Nacional de Apoyo al Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, remitió al despacho del magistrado Ramelli Informe Pericial e Informe Pericial de Genética en los que concluyó la identidad de otro de los cuerpos recuperados, identificándolo como Antonio María Tobías Yance.

[133] JEP, Sección con Ausencia de Reconocimiento, solicitud de medidas cautelares MC 003 AT de 7 de diciembre de 2018.

75. Así, la Sala impulsó una coordinación institucional a través de mesas técnicas[134] compuestas por delegados de la UBPD, representantes de víctimas, el Grupo de Apoyo Técnico Forense (GATEF) de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la JEP y funcionarios de la Jurisdicción. Esto, para garantizar las intervenciones integrales y conjuntas en los predios, teniendo en cuenta los riesgos de pérdida o deterioro de los cuerpos que presuntamente corresponden a personas dadas por desaparecidas.

76. El ejercicio simultáneo de intervención forense y jornadas de atención a familiares de víctimas ha permitido hasta el momento la identificación integral de 14 personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado interno en la región de la costa caribe, 13 de ellas corresponden a víctimas de MIPCBC cometidas por integrantes de unidades militares de la costa caribe colombiana. En el marco de estas medidas cautelares, la JEP celebró diligencias de entrega digna y restaurativa con los familiares de las víctimas que fueron identificadas, como sigue:

77. ***Óscar Alexander Morales Tejada***. En diciembre de 2007, Óscar Alexander, de apenas 26 años, invirtió un dinero que tenía en ropa que compró en Medellín para venderla en Cúcuta y visitó a su hermano, Carlos Alberto, quien vivía en esa ciudad. Ambos acordaron viajar a Fusagasugá el 27 de diciembre del mismo año, donde nacieron y vivían sus padres, para reunirse con su familia y celebrar el año nuevo. Carlos Alberto llegó al terminal de buses y esperó a Óscar, quien nunca llegó. María Doris Tejada, madre de Óscar e integrante de las Madres de Soacha, relató que hacia las 12 de la noche del 31 de diciembre recibieron una llamada de Óscar en la que les contó que estaba en Cúcuta, que no había podido viajar a Fusagasugá y que había perdido su teléfono. Esa fue la última comunicación que tuvieron con él. En 2010, María Doris fue a la SIJIN de Fusagasugá para denunciar la desaparición de su hijo. Allí, unos funcionarios le informaron que Óscar había sido reportado como muerto en combate, pero que no le podían entregar el cuerpo. Su muerte fue presentada de manera ilegal como una baja en combate por parte de miembros del Bapop como se determina en esta providencia. En el marco de las medidas cautelares decretadas por la Sala al Cementerio Alterno El Copey, el 18 de junio de 2024 la JEP junto con la UBPD entregó los restos óseos de Óscar Alexander en el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación en Bogotá.

78. ***Rafael Enrique Núñez Tapia***. En mayo de 2007, sus hijas, Alba y Enilda Núñez, viajaron a El Copey a visitar a su padre luego de varios meses de no saber de él. Al llegar, algunas personas les dijeron que Rafael Enrique había muerto ahogado en un jagüey cercano sin darles detalles. Después de dos años de su desaparición, una persona allegada al señor Núñez Tapia, quien se desempeñaba como vigilante en la Alcaldía de El Copey, se les acercó a Alba y a Enilda, y les confirmó que su padre había sido asesinado por un grupo armado que, posteriormente, lo lanzó al jagüey donde lo encontraron y, al tiempo, les aconsejó desistir de las diligencias que adelantaban porque sus vidas corrían peligro. Rafael Enrique fue entregado por la JEP y la UPDB a sus familiares el 27 de junio de 2024 en Plato, Magdalena, después de que la UIA recuperara sus restos óseos en la inspección judicial ordenada e instalada por la magistratura de la JEP el 1° de marzo de 2021 en el "cementerio alterno" de El Copey.

79. ***John Eduar Miranda Durán, Eder Honak Durán Ortiz y Deiver Yesid Martínez.*** El 16 de enero de 2008, Jhon Eduar de 22 años, Eder Honak[135] de la misma edad y Deiver Yesid de apenas

[134] Para las medidas cautelares de Sucre, Sucre, por ejemplo, se llevaron a cabo ocho sesiones virtuales de la mesa técnica en la plataforma Teams de Microsoft: el 16 de agosto, el 5 de octubre y 14 de diciembre de 2022; el 13 de enero, 18 de abril y el 30 de agosto de 2023; el 10 de enero, el 14 de junio y el 14 de noviembre de 2024.
[135] Jhon Eduar y Eder Honak, pertenecían a la misma familia. Eran tío y sobrino.

20 años partieron de sus hogares en el municipio de Santa Ana, Magdalena, rumbo a Valledupar, tras una falsa oferta de trabajo. Su muerte, dos días después, fue presentada de manera ilegal como una baja en combate por parte de miembros del Gaula Cesar, como se determina en esta providencia. Desde entonces, sus familias no recibieron más noticias hasta transcurridos varios años. La intervención forense en El Copey, Cesar, llevada a cabo el 31 de mayo de 2022 por la UBPD, en el marco de la medida cautelar adoptada por esta Sala, fue determinante para recuperar sus restos óseos. El 29 de junio de 2024 fueron entregados los restos de Eder Honak, el 12 de julio, se llevó a cabo la entrega digna de los restos de John Eduar en Santa Ana, Magdalena y finalmente el 15 de julio siguiente, en La Paz, Cesar, Deiver Yesid fue entregado a sus familiares.

80. ***Germán Leal Pérez.*** El 15 de enero de 2008, Germán de 38 años, salió de Cúcuta a Valledupar en donde le habían ofrecido un nuevo empleo que representaba una esperanza para él en ese momento y, aunque prefirió no dar más información sobre el viaje a sus familiares, su hermana Daniela y su sobrino Andrés estaban enterados de la situación. Tras su partida, fue imposible para su familia conocer qué había ocurrido con él. Con el tiempo, los familiares de Germán hicieron esfuerzos por obtener información que les permitiera esclarecer algún detalle. No fue sino hasta el año 2015 que María, la sobrina de Germán, recibió la llamada de María Doris Tejada, madre de Óscar Alexander Morales Tejada e integrante de las Madres de Soacha, quien le contó que, en la búsqueda de su hijo, que llevaba siete años, encontró indicios de que Germán estaba con él y que ambos habían muerto el 16 de enero de 2008 a manos del Bapop, quienes, como determina esta Sala en la presente providencia, los reportaron de manera ficticia como un resultado operacional. El 17 de julio de 2024, en Cúcuta, Norte de Santander, la JEP y la UBPD formalizaron la entrega digna del cuerpo de Germán y se llevaron a cabo las honras fúnebres.

81. ***Rafael Ignacio Mejía Jiménez y Alejandro Durán Hernández***. El 22 de febrero de 2008, Rafael Mejía, junto con Alejandro Durán, fueron presentados ilegítimamente como bajas en combate por integrantes del GMRON a partir de información de pobladores de San Juan del Cesar, La Guajira, sobre la presencia de dos personas que estarían extorsionando a pobladores en ese municipio. Según lo manifestado por los familiares de Rafael Mejía, éste se había desmovilizado de las AUC años atrás y desapareció del barrio Pescaito de Valledupar junto con Alejandro, luego de que les hicieran una oferta de trabajo. Claudio Verú Gómez, quien trabajaba en la sección de inteligencia del GMRON, señaló a esta Sala que atentó contra la vida de Rafael Ignacio y Alejandro para luego presentarlos falsamente como muertos en desarrollo de un combate. Aunque los cuerpos de Rafael Ignacio y Alejandro habían sido previamente identificados, fue solo con ocasión al trámite cautelar ordenado por la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y en el que participó el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas de la FGN y la UBPD, que sus familias pudieron recuperar sus restos. El 12 de octubre de 2024, la JEP realizó la entrega digna de los restos óseos de Rafael en San Juan del Cesar, La Guajira y, el 22 de noviembre siguiente, se llevó a cabo la entrega digna de los restos de Alejandro en Codazzi, Cesar.

82. ***Óscar Bocanegra Tafur y Harold Pérez Mocada.*** El 4 de octubre de 2006, integrantes del Batallón de Artillería de Campaña No. 10 Santa Bárbara (Basab) reportaron como muertos en combate en zona rural de San Juan del Cesar a Óscar Bocanegra Tafur y a Harold Rafael Pérez Moncada, ambos habitantes y vendedores ambulantes de Barranquilla, de 36 y 42 años respectivamente. Óscar y Harold fueron engañados con falsas promesas de trabajo para que se trasladaran desde Barranquilla hasta el sitio conocido como Faria, en el corregimiento de El Tablazo, de San Juan del Cesar, en La Guajira. El 21 de noviembre de 2024, la JEP entregó los restos óseos de Harold en Barranquilla, Atlántico. De igual manera, el 28 de noviembre del

mismo año, la JEP realizó la entrega digna de los restos óseos de Óscar en Villavicencio, Meta.

83. ***Antonio María Tobías Yance.*** El 27 de mayo de 2006, integrantes de la Fured reportaron a Antonio como muerto en combate en zona rural del corregimiento Los Haticos, San Juan del Cesar, en La Guajira. Según el relato del compareciente Juan Gabriel Suárez, quien comandaba el pelotón responsable de los hechos, la víctima fue recogida por militares y un civil en la ciudad de Riohacha, luego de haber sido engañado con falsas promesas de trabajo. Luego de que estas personas abordaron un vehículo tipo NPR de la Fured, le pidieron a Antonio María que se pusiera un uniforme de Policía. Antonio María vivía con su familia en el municipio de Fundación (Magdalena), era padre de tres hijos y tenía 32 años. Con su familia se dedicaba al cultivo de café y otras labores agrarias y era el principal proveedor económico de su hogar. Al momento de su desaparición, su compañera permanente, Yelisa Pinto, tenía tres meses de embarazo. El 10 de diciembre de 2024, la JEP entregó los restos óseos de Antonio en Fundación, Magdalena.

84. ***Elibeth Vega Izquierdo, Claribel Rodríguez Sierra, y Claudia Patricia Peña.*** El 23 de agosto de 2005, tropas del pelotón Corcel 1 del GMRON presentaron falsamente como bajas en combate a las jóvenes Claribel Rodríguez, Elibeth Vega y Claudia Patricia Peña en San Juan del Cesar, La Guajira. Elibeth y Claudia Patricia eran menores de edad cuando ocurrieron los hechos y siendo aún más jóvenes fueron reclutadas de manera ilegal por el Frente 59 de las extintas FARC-EP. Claribel fue igualmente reclutada cuando tenía apenas 14 años y asesinada con 20. Según los relatos de sus familiares y de un desmovilizado de las AUC ante la JPO—, Elibeth, Claribel y Claudia Patricia fueron retenidas y entregadas por integrantes del Frente Mártires del Valle de Upar del Bloque Norte de las AUC al mando de Adolfo Guevara Cantillo, alias 101[136], a agentes del GMRON. En el marco de las medidas cautelares decretadas por la Jurisdicción respecto del cementerio de San Juan del Cesar, La Guajira, el 31 de diciembre de 2024, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses le comunicó a esta Jurisdicción que, tras iniciar el abordaje integral de los cuerpos recuperados del Cementerio San Juan del Cesar, concluyó con la identificación de las tres jóvenes, por lo que la JEP procedió a la entrega digna de sus restos así: (i) el 14 de febrero el 28 de febrero en Villanueva, La Guajira se llevó a cabo la entrega digna de Claribel. A este acto simbólico y humanitario asistieron diez familiares, quienes después de 19 años de su desaparición, pudieron darle un sepelio digno en un osario a perpetuidad en el cementerio municipal de Villanueva; (ii) el 28 de febrero siguiente en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, se entregaron los restos de Claudia Patricia y (iii) el 7 de marzo de 2025 en San Juan del Cesar, La Guajira, los familiares de Elibeth e integrantes del pueblo Wiwa recibieron sus restos para inhumarla al día siguiente en territorio indígena. Sus hermanos la describieron como una niña amorosa que cuidaba a sus hermanitos menores y asistía al colegio. Destacaron que fue precisamente un día en el año 2000 cuando se dirigía a la escuela cuando miembros de las FARC-EP la reclutaron forzosamente y que cinco años después fue asesinada por las autoridades que debieron protegerla.

[136] Versión libre Adolfo Enrique Guevara Cantillo, 4 de septiembre de 2014, rendida ante la Fiscalía 85 Delegada ante el Tribunal Superior para la Justicia y la Paz, dentro del radicado 2009-83718. Informe No. 20-38091. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2005, 23 de agosto. Cuaderno de pruebas.

B. Circunstancias socioeconómicas, actores armados presentes y tareas constitucionales de las unidades tácticas con responsabilidad en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre[137]

85. La Sala de Reconocimiento estableció, como se detalla a continuación, que integrantes de las unidades militares que operaron en la costa caribe colombiana incurrieron de manera sistemática y a gran escala en el asesinato y desaparición de personas que presentaron falsamente como muertes obtenidas como resultado de operaciones militares. Esta Sala examinó una muestra representativa de las bajas reportadas por 19 unidades militares en la costa caribe en el período 2002-2008. Así, revisó 796 muertes reportadas como resultados operacionales entre enero de 2002 y diciembre de 2008, de las cuales 604 (poco más del 75.8%) resultaron ser ilegales[138]. A estas cifras deben sumarse las determinadas por la SRVR en relación con el Batallón La Popa[139]. De manera que, de 994 resultados operacionales reportados en el período 2002-2008 en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Sucre, Magdalena y Córdoba[140] examinados por esta Sala, 738 constituyeron MIPCBC.

86. Estos hechos criminales, según determina la Sala en la presente providencia, fueron cometidos de manera organizada por una macro organización compleja en forma de red, que fue conformada por nodos criminales que se anidaron en las unidades tácticas de la región, con el objetivo de aumentar artificialmente las cifras de resultados operacionales. La Sala encontró, además, que estos hechos constituyeron un patrón de conducta, orientado a la presentación de asesinatos y desapariciones forzadas como resultados legítimos, con la finalidad de mostrar éxitos en contra de grupos armados al margen de la ley y generar, con ello, un mejoramiento en la percepción de seguridad de la población.

87. Conforme el artículo 11 de la Ley 1922, una de las finalidades y objetivos de investigación de la JEP, es "[d]*eterminar las circunstancias geográficas, económicas, sociales, políticas y culturales en las*

---

[137] Este apartado toma como referencia los insumos presentados por el Grupo de Análisis de Información (GRAI). Mediante Auto de OPV-061 del 13 de febrero de 2023, se requirió al GRAI la realización de un informe de análisis de las dinámicas del conflicto, entre 2005 y 2008, en Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre. Los elementos suministrados resultado de este requerimiento son incluidos y valorados en este acápite. Jurisdicción Especial Para La Paz (JEP). Grupo de Análisis de Información (GRAI). Informe de análisis de sobre las dinámicas del conflicto en la región de la Costa Caribe, 20 de septiembre de 2023. Expediente Caso 03. Cuaderno de Pruebas. En adelante, Informe de Contexto, GRAI o GRAI, Informe de Contexto.

[138] La Sala también encontró 13 asesinatos ocurridos en seis eventos que se reportaron fuera del período analizado, esto es, antes del 2002 o con posterioridad a 2008. Cuatro de estos eventos fueron cometidos por integrantes del Bicor: así: (i) El 13 de octubre de 1992, Jorge Antonio Barbosa Tarazona y un hombre no identificado fueron presentados falsamente como muertos en combate por tropas del Bicor. (ii) El 4 de octubre del 2000, con participación de paramilitares, Hernando Enrique González Cabeza fue reportado como muerto en combate; (iii) El 20 de mayo de 2001 Wilmer Pacheco Becerra y Benicio Blandón Castañeda fueron reportados falsamente como muertos en combate y (iv) El 28 de julio de 2001, con participación de paramilitares, integrantes del Bicor, presentaron de manera ficticia como muertos en combate a Alberto Arteta Osorio y Carlos Armando Villareal Echeverri. Un evento corresponde a integrantes del BAEEV 3 y tuvo ocurrencia el 28 de julio de 2011, cuando efectivos de esa unidad, presentaron como muertos en combate a Emiliano Flórez Gómez, Luis Alfonso Jiménez Benito, José Paz Villareal Toloza, Edimer Bustos y Ciro Antonio Sanabria Martínez. Y, el evento restante fue cometido por integrantes del Batallón de Contraguerrilla No. 15, parte del Comando Operativo No. 5, orgánico de la Brigada Móvil No. 2, quienes el 15 de julio de 1995, sacaron de un establecimiento público al adolescente Carlos Alberto Álvarez, para luego herirlo en un mano, atarlo y luego asesinarlo con una granada en la cabeza, exhibir su cuerpo por las calles de San Pablo, Bolívar y presentarlo como guerrillero. Anexo VI.

[139] Según lo determinado por esta Sala, de las 199 bajas que reportó el Bapop entre el 9 de enero de 2002 y el 9 de julio de 2005, 135 fueron ilegítimas (poco más del 67%). JEP. Sala de Reconocimiento, Resolución de Conclusiones 03, 7 de diciembre de 2022.

[140] Aunque la jurisdicción operacional de las unidades analizadas en esta decisión se concentró principalmente en los departamentos de la región Caribe colombiana, algunas de ellas también operaron en el departamento de Antioquia. Por esta razón, la Sala de Reconocimiento tuvo que examinar nueve hechos ocurridos en ese departamento, que resultaron en 16 muertes en combate. De estas, la Sala determinó que 12 corresponden a ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate por miembros del Ejército. Estos casos habrían sido reportados por el Batallón de Infantería No. 31 "Rifles", el Batallón Especial Energético y Vial No. 5, Fured 1 y al Gaula Córdoba

cuales sucedieron los delitos de competencia de la JEP". Como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia, el contexto constituye una herramienta que contribuye a materializar la labor de establecer la verdad de lo acontecido[141]; permite contar con elementos que lleven a entender el proceder criminal y la forma como se gestó en una zona específica de la geografía nacional y un periodo determinado. En ese sentido, resulta un marco de referencia especialmente útil para esclarecer fenómenos de macrocriminalidad[142]. En el mismo sentido la Corte Constitucional indicó que el contexto es útil para investigar "*no como hechos aislados sino como el resultado del accionar de organizaciones delictivas dentro de un determinado contexto"* y que

> […] una vez probada judicialmente la línea de actuación, los planes criminales, la estructura y el accionar (modus operandi) de una determinada organización criminal (patrón de macrocriminalidad) al término de una sentencia emitida en un trámite que se adelantó con base en criterios de priorización, no sea necesario demostrar, en procesos judiciales posteriores, la comisión individual de cada uno de los delitos imputables a los integrantes del grupo armado ilegal[143].

88. Así las cosas, y con miras a entender el desarrollo del patrón criminal, en este apartado se hará alusión al contexto de las tareas constitucionales de las unidades militares con jurisdicción en los departamentos mencionados, así como de la presencia de los actores armados ilegales en este territorio, haciendo alusión particularmente, a las dinámicas del conflicto en las que tuvieron lugar los hechos de asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate perpetrados por integrantes de unidades militares con responsabilidad en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre.

i. Las unidades militares analizadas por la Sala tenían como misión constitucional garantizar la seguridad y defensa de la población de la costa caribe colombiana

89. En esta sección, la Sala presenta una descripción de las características y dinámicas de las unidades militares analizadas en la presente decisión, como actores que legal y constitucionalmente[144] eran responsables del mantenimiento del orden público, así como de la independencia y la integridad del territorio, en la región de la costa caribe colombiana.

90. Al respecto, y de conformidad con la metodología expuesta en el Auto 033 de 2021 para la segunda fase del Subcaso Costa Caribe[145], la Sala priorizó la investigación macrocriminal en varias unidades tácticas y unidades operativas menores adscritas a las tres brigadas del Ejército Nacional que tenían responsabilidad en la costa caribe colombiana que, inicialmente hicieron parte de la Primera División y, a partir de noviembre de 2004, del Comando Conjunto Caribe No. 1. Con el fin de exponer la estructura militar de las unidades analizadas, a continuación, se describe la evolución institucional y funcional del Ejército Nacional desde el 2002 en la región caribe, a partir de sus hitos más significativos.

---

[141] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia de 5 de octubre de 2016, rad. 47209.

[142] De acuerdo con el último inciso del artículo 18 de la Ley 1922, los informes de contexto, sin embargo, no "*servirán para formular acusaciones o atribuir responsabilidades de carácter individual a los comparecientes*".

[143] Corte Constitucional, Sentencia C-694 de 2015.

[144] Constitución Política de Colombia, Título VII, Capítulo 7, artículos 216 y 217.

[145] "(…) *la Sala ha decidido priorizar el análisis de la problemática en los departamentos del Cesar y La Guajira, que hacen parte de la Jurisdicción de la Primera División. Al respecto, la Sala priorizará en un primer momento la investigación de los hechos ocurridos entre enero de 2002 y julio de 2005 en el norte del Cesar y el sur de la Guajira que correspondieron a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros del Batallón de Artillería No. 2 "La Popa", con miras a continuar más adelante con el análisis del Bapop, el GMRON y otras unidades en el período comprendido entre julio de 2005 y 2008, incluida la Fuerza de Reacción Divisionaria -FURED- que fue creada en 2006, además de las unidades superiores, incluido el Comando Conjunto Caribe No. 1 que aglutinaba a la Primera y a la Séptima División, con miras a tener una visión más amplia de la situación en la región*". JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 033 de 12 de febrero de 2021. Párr. 64.

1. La Primera División del Ejército y su consolidación en los departamentos de la región Caribe con la presencia de sus unidades operativas menores

91. En junio del año 2002, las Fuerzas Militares de Colombia presentaron al país los primeros resultados de un proceso interno de modernización y restructuración que venían desarrollado en el último cuatrienio[146] y con el que, de acuerdo con sus propias conclusiones, se obtuvieron resultados operacionales significativos, *"los que superan ampliamente los obtenidos en los últimos cuarenta años de vida institucional."*[147]

92. El objetivo final de tal proceso era *"eliminar la voluntad de lucha y la capacidad de daño de los agentes generadores de violencia"* como una forma de *"mantener en la mesa de negociaciones a las organizaciones armadas al margen de la ley e inducirlas a demostrar una verdadera voluntad de paz"*[148]. Una de las acciones para cumplir con tal propósito, fue la de aumentar la presencia del Ejército en el territorio nacional, llegando para junio del 2002, a un porcentaje del 95% de presencia en los municipios de Colombia, de acuerdo con sus propias cifras[149]. Esto fue posible gracias a la restructuración de la organización del Ejército (objetivo estratégico No. 1)[150] que actualizó las áreas de responsabilidad de las unidades operativas mayores[151], es decir, las divisiones.

93. La última reestructuración de ese cuatrienio fue la ordenada mediante Disposición No. 000002 de 4 de febrero de 2002[152], por medio de la cual se reorganizaron las unidades operativas mayores de las Fuerzas Militares, junto con sus unidades menores[153], tácticas[154], especiales, transitorias y las tropas. En ese marco, a la Primera División[155] del Ejército Nacional —activada mediante Disposición No. 002 de 19 de febrero de 1983 del Comando del Ejército Nacional—[156], se le asignaron cuatro tropas divisionarias[157] (la Brigada Móvil No. 4, y los batallones de contraguerrillas No. 26, No. 35 y No. 55); así como cuatro brigadas (Brigadas Segunda, Cuarta, Décima Primera y Décima Séptima) y sus respectivas unidades operativas tácticas.

---

[146] Agosto de 1998 a junio de 2002.

[147] De acuerdo con este informe, los resultados operacionales, en términos generales, se aumentaron en un 66% en comparación con los obtenidos en otros periodos, "*gracias a la ampliación de su capacidad de respuesta, disuasión y ofensiva contra los agentes generadores de violencia*". Específicamente, entre 1998 y 2002 se aumentó en un 60% el número de bajas de la subversión; entre otros resultados. Comando General. *Informe de Gestión 1998 – 2002*. Pág. 2 y 3. Fuerzas Militares de Colombia. Cuaderno de pruebas.

[148] Ibidem, pág. 11

[149] Ibidem, pág. 13.

[150] Inspector General del Ejército y Presidente Comité de Restructuración. (Marzo de 2002). *Plan de acción de reestructuración del Ejército.* Fuerzas Militares de Colombia

[151] Fuerzas Militares. Manual de Estado Mayor y Mando Conjunto para las Fuerzas Militares FF.MM. 3-26 de 2005, §5-c.

[152] Comandante del Ejército Nacional, Disposición No. 000002 de 4 de febrero de 2002. Cuaderno de Pruebas.

[153] "*Las brigadas (o unidades menores), desde la perspectiva de la caracterización de las unidades del Ejército, son de segundo nivel, y les corresponde la conducción de operaciones, que están a cargo de una serie de batallones o unidades tácticas que se encuentran presentes en las áreas de responsabilidad territorial o jurisdicción. Dicho control sobre el territorio no se realiza directamente, sino a través de las unidades tácticas presentes en las áreas*". JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SUBD – SUBCASO CASANARE No. 055 de 14 de julio de 2022, pág. 34.

[154] "*Los batallones, como unidades de primer nivel, se organizan y equipan para «hacer frente a las acciones de los bandidos que conforman las milicias, a las comisiones de frentes o aún a los propios "frentes", cuando actúan de manera individual y no exceden en gran número a los efectivos del Batallón». Dentro de sus principales tareas se encuentran el control militar de área y el seguimiento permanente de las cuadrillas de la región*". JEP. Sala de Reconocimiento. Auto No. 128 de 7 de julio de 2021, pág. 22.

[155] Las Divisiones se asemejan más a unidades de nivel operativo las cuales, "*a través de la maniobra de sus unidades subalternas, es decir, de sus Brigadas, tiene gran capacidad cuando actúa aplicando el método de conducción centralizada. De esta manera puede desarrollar operaciones de mayor trascendencia, de las cuales se pueden esperar efectos; más a mediano plazo, que resultados a corto plaza*" Comando de la Primera División del Ejército (Enero 2002). *Plan de Campaña Primera División 2002.* Cuaderno de Pruebas.

[156] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto No. 128 de 7 de julio de 2021, página 23.

[157] "(…) *a partir de principios del año 2002, las Divisiones serán reforzadas con Brigadas Móviles de cuatro Batallones de Contraguerrillas, cada una. Estas Brigadas, dentro del esquema general del Ejército, deberán cumplir misiones de carácter regional, es decir, dentro del área de responsabilidad de la División y atendiendo las misiones, que a ese nivel se presenten, tanto de orden ofensivo como de reacción inmediata*" Comando de la Primera División del Ejército (Enero 2002). *Plan de Campaña Primera División 2002.* Cuaderno de Pruebas.

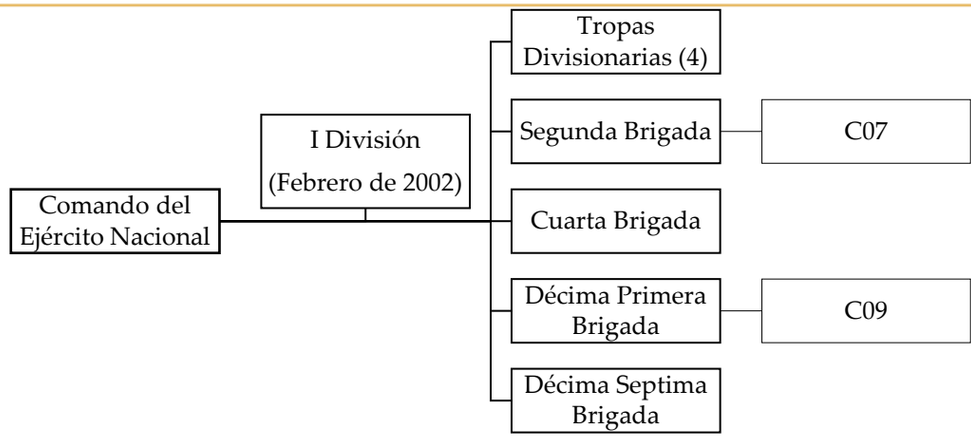

Gráfica No. 1. Conformación de la I División para febrero de 2002. Elaboración propia a partir de la información de la Disposición No. 000002 de 2002.

94. Para este momento, las unidades operativas menores orgánicas de la Primera División tenían dentro de su jurisdicción, *"para efectos de mando, conducción de operaciones, jurisdicción penal militar y dependencia administrativa"*[158] gran parte de los municipios de los departamentos de Bolívar, Atlántico, Cesar, Córdoba, Magdalena, La Guajira y Sucre[159], además de varios municipios de los departamentos de Antioquia y Chocó[160].

95. A inicios de 2002 la Primera División reportó que durante el año anterior había logrado generar "*efectos regresivos sobre el enemigo en cuanto al cumplimiento de sus planes estratégicos y muy particularmente en cuanto a sus aspiraciones de hacer tránsito, de la modalidad de «guerra de guerrillas» a la situación de «guerra de movimientos»*[161]. Por lo que trazó el Plan de Campaña de 2002, en el que asumió la misión de "*desarrolla*[r] *campaña sucesiva contra las organizaciones narcoterroristas FARC, ELN y AUI, para continuar disminuyendo sustancialmente su voluntad de lucha y su capacidad de daño; restablecer los niveles normales de seguridad interna en el área de responsabilidad; recuperar el ambiente de seguridad de sus habitantes y fortalecer el poder de negociación del gobierno en procura de la paz"*[162]. Para el efecto, definió como centro de gravedad estratégico a combatir, el:

> conformado por la infraestructura funcional, (…) conformada por áreas bases comunicadas por corredores de movilidad y soportadas en la población civil que habita los corredores geográficos estratégicos que han logrado conformar. De este centro de gravedad también forma parte el peligroso componente terrorista armado y muy principalmente el narcotráfico que genera su capacidad económica y logística[163]

---

[158] Disposición No. 002 de 2000. Art. 1. Fuerzas Militares de Colombia. Cuaderno de pruebas.

[159] Tres de las cuatro brigadas asignadas a la División tenía como área de responsabilidad, municipios de la costa caribe así: (i) Segunda Brigada: Todos los municipios de los departamentos de Atlántico, Magdalena y Guajira. En el departamento del Cesar, los municipios de Astrea, Becerril, Bosconia, Codazzi, Curumaní, Chiriguana, Chimichagua, El Copey, El Paso, La Gloria, La Paz, La Jagua de Ibirico, Manaure, Pailitas, Pelaya, Pueblo Bello, San Diego, Tamalameque y Valledupar. (ii) Décima Primera Brigada: En el departamento de Córdoba, los municipios de: Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Ciénaga de Oro, Chima, Chinú, La Apartada, Los Córdobas, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, Puerto Escondido, Moñitos, Montería, Montelíbano, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Carlos, San Pelayo, Valencia y Tierralta. En el departamento de Bolívar, San Jacinto del Cauca, Achí, Altos del Rosario, Barranco de Loba, Cicuco, El Peñón, Hatillo de Loba, Magangué, Margarita, Montecristo, Mompox, Pinillos, Puerto Rico, San Fernando, San Martín de Loba, Talaiganuevo, Tiquisio. En el departamento de Sucre, los municipios de: San Benito de Abad, La Unión, Caimito, San Marcos, Sucre, Majagual y Guaranda y (iii) Décima Séptima Brigada: En el departamento de Córdoba, el sector sur occidental del municipio de Tierralta (corregimiento de Saiza). Disposición No. 002 de 2000. Art. 1. Cuaderno de pruebas.

[160] Tanto la Cuarta, como la Décima Primera y la Décima Séptima brigadas tenían asignados municipios de los departamentos de Antioquia y Chocó. Sin embargo, era la Cuarta Brigada, la más grande y con mayor cantidad de efectivos, la que responsable de gran parte del departamento de Antioquia. Al respecto ver el Auto Sub-D Subcaso Antioquia-062 de 30 de agosto de 2023.

[161] Ibidem, pág. 3 R/W.

[162] Ibidem, pág. 5R/W y 6 R/W

[163] *Plan de Campaña Primera División*, enero de *2002.* Fuerzas Militares de Colombia. Cuaderno de Pruebas.

96. Para lograr tal fin contaba con la capacidad de maniobra de sus unidades subalternas (brigadas, batallones y grupos especiales), que la habilitaba para:

(i) "*atacar las grandes áreas bases* (…) *desorganizarlas, neutralizarlas y con una planificación adecuada, sostener acciones durante un tiempo considerable*"[164];
(ii) "*reaccionar eficientemente a los ataques de los bandidos*" y,
(iii) "*bloquear corredores estratégicos del enemigo*"[165].

97. De esta manera, el control de área de misiones en el orden local lo ejercían los batallones regulares que, con el apoyo de los batallones de contraguerrilla (divisionarios o de brigada)[166] podían exceder al orden regional las acciones contra el enemigo, aunque en todo caso dentro de la jurisdicción operacional asignada a la división o a la brigada. Igualmente, las brigadas, "*mediante la conducción centralizada de sus unidades tácticas"*, también podían enfrentar las amenazas en el nivel regional[167].

2. La Segunda y la Décima Primera Brigada del Ejército, y su primacía operacional en la región Caribe.

98. En el año 2003, las Fuerzas Militares continuaron con el proceso de modernización. Sin embargo, lo hicieron bajo unos nuevos objetivos estratégicos dictados por el Comando del Ejército Nacional[168] y una nueva directiva operacional para la conducción de la guerra denominada "Plan Patriota"[169]. Bajo esta directriz, la Primera División del Ejército Nacional se concentró misionalmente en *"desarrollar campaña de guerra irregular y de acción integral en su teatro de operaciones, para derrotar militarmente a las organizaciones narcoterroristas, doblegar su voluntad de lucha, forzar su desmovilización"*[170]; lo que implicaba dirigir los esfuerzos operacionales a la derrota militar del enemigo en toda la jurisdicción de esta unidad operativa mayor[171].

99. Como resultado del cambio de campaña entre 2002 y 2003, las Fuerzas Militares aumentaron su cubrimiento de la jurisdicción terrestre y el número de municipios con presencia militar[172], así

---

[164] Ibidem.
[165] Ídem.
[166] "(…) *la lucha por el control local puede ser desarrollada exitosamente por el Batallón, dentro de su jurisdicción y con sus propios medios* (…). *Sin embargo, en algunas oportunidades surgirán objetivos o posibilidades de acción sobre los bandidos, que el Comandante de Batallón no podrá cubrir con su Unidad. Para tales casos han sido creados los Batallones de Contraguerrillas, que en esencia son unidades especiales, móviles y muy flexibles, que complementan la acción de las Unidades Regulares*". Ibidem, Anexo A. Organización y Control, pág. 23 R/W.
[167] Ibidem, Anexo A. Organización y Control, pág. 24 R/W y 25 R/W.
[168] De acuerdo con el informe de *Conclusiones de la gestión y los resultados alcanzados por el Ejército en el año 2003*, el planeamiento estratégico del Ejército se construyó sobre la base de las nuevas prioridades del Gobierno Nacional expuestas en su Plan Nacional de Desarrollo y demás lineamientos, directrices y políticas. Comando del Ejército, Conclusiones de la gestión y los resultados alcanzados por el Ejército en el año 2003. Pág. 41R. Fuerzas Militares de Colombia. Cuaderno de pruebas.
[169] Esta fue la expresión militar de la Política de Defensa y Seguridad Democrática cuyo objetivo era «ganar la guerra» mediante la eliminación de la voluntad de lucha de las "*organizaciones narcoterroristas*" "ONT" a través de la derrota miliar. Directiva Transitoria No. 015 de 2005. "*Plan éste en el cual, reconfirma la asignación del esfuerzo principal al Ejército durante la campaña integral, de renovado y fuerte espíritu que se inicia, para recuperar los niveles normales de seguridad interna y el orden público en el país*." *Plan de Campaña Primera División 2003*. Pág. 27. Fuerzas Militares de Colombia. Cuaderno de Pruebas.
[170] Ibidem, pág. 4.
[171] "*Objetivo Final de la Campaña: Derrotar militarmente a las agrupaciones narcoterroristas que delinquen en la jurisdicción de la Primera División. Toda esta área debe quedar libre de estructuras enemigas y de su amenaza y controlada por las Fuerzas Legítimas de la Nación. Con este esfuerzo operativo se buscará además neutralizar los planes estratégicos subversivos que atentan contra la supervivencia del Estado. Se adelantarán simultáneamente esfuerzos de distracción y de sostenimiento, a base de operaciones de control militar de área y de destrucción, con todas las cuales también se buscará derrotar al enemigo y neutralizar escaladas terroristas que presentan realizar, contra la Nación*". Ídem, p. 6R.
[172] Conclusiones de la gestión y los resultados alcanzados por el Ejército en el año 2003. Pág. 54R. Cuaderno de pruebas.

como el número de resultados operacionales consistentes en bajas, capturas y acciones operacionales contra el enemigo en todo el territorio nacional. Entre las unidades que registraron aumento en los resultados operacionales se destacó la Primera División[173] que reportó el mayor número de bajas en combate[174] y ocupó uno de los primeros puestos en el número de capturas y en el desarrollo de operaciones contra el enemigo[175].

100. En septiembre de 2003, en el marco de ese plan de restructuración y mediante Disposición No. 000021, el Comando del Ejército ordenó la reorganización del componente terrestre de las Fuerzas Militares y agregó a la Primera División 4 unidades divisionarias[176] adicionales: la Brigada Móvil No. 4, los batallones de contraguerrillas No. 26, No. 35 y No. 55, las Agrupaciones de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas No. 5 y No. 6 y la Compañía Plan Meteoro. Con este aumento en el poder de maniobra la Primera División mantuvo las mismas áreas de responsabilidad y continuó siendo la unidad militar con mayor presencia en la región caribe, y una de las más fuertes operativamente según los informes de gestión y evaluación de resultados del comando del Ejército de la época[177].

101. Para ese momento la Segunda (BR2) y la Décimo Primera Brigada (BR11) tenían el liderazgo operacional en buena parte de los municipios de los departamentos de Atlántico, Magdalena, Cesar, Guajira, Córdoba y Sucre[178]. Para el efecto, estas brigadas asumían bajo su mando a las siguientes unidades militares tipo batallón[179]:

No.	*Segunda Brigada*	*Décimo Primera Brigada*
1	Batallón de Contraguerrillas No. 2 "Los Guajiros" (BCG02)	Batallón Plan Especial Energético Vial No. 5 GR. Juan José Reyes Patria (PEEV5)
2	Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" (Bapop)	Batallón de Infantería Aerotransportado No. 31 "Rifles" (BIRIF)
3	Batallón Plan Especial Energético y Vial No. 2 CR. "José María Cancino" (PEEV2)	Batallón de Infantería No. 33 "Junín" (Bijun)
4	Batallón Plan Especial Energético Vial No. 3 GR. Pedro Fortul (PEEV3)	Batallón de Contraguerrillas No. 10 GR. Rafael Uribe Uribe (BCG10)
5	Grupo de Acción Unificada para la liberación personal "Cesar" Gaula	Batallón de Contraguerrillas No. 11 Cacique Coyara (BCG11)
6	Batallón de Infantería Mecanizado No. 4 GR. Antonio Nariño (Binar)	Batallón de A.S.P.C. No. 11 Cacique Tirrome (BAS11)
7	Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 GR. José María Córdova (Bicor)	
8	Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 Cartagena (Bicar)	
9	Grupo de Caballería Mecanizado No. 2	

[173] Para ese intervalo, la Primera División tenía como misión adelantar la "*campaña de guerra irregular y de acción integral en su teatro de operaciones, para derrotar militarmente a las organizaciones narcoterroristas, doblegar su voluntad de lucha, forzar su desmovilización, para asegurar las instituciones, la población civil y los recursos de la Nación, y para recuperar los niveles normales de seguridad interna, cumple misiones de cobertura terrestre sobre fronteras*". Plan de Campaña Primera División 2003. Cuaderno de Pruebas

[174] La Primera División reportó el mayor número de bajas para 2003 con 549 personas, lo que significó el 24.78% del total de muertos en combate que reportó el Ejército para ese periodo. Le siguió la Segunda División con 435 bajas, y la Cuarta con 421. Conclusiones de la gestión y los resultados alcanzados por el Ejército en el año 2003, pág. 57. Cuaderno de pruebas.

[175] Ibidem, pág. 57R y 58R.

[176] Disposición No. 000021 de 29 de septiembre de 2001. Artículo 1. Cuaderno de pruebas.

[177] Comando General "*Informe de Gestión 1998 – 2002"* y "*Conclusiones de la Gestión y los resultados alcanzados por el Ejército en año 2003"*. Fuerzas Militares. Cuaderno de pruebas.

[178] Disposición No. 002 de 2000. Art. 1. Cuaderno de pruebas.

[179] Disposición No. 0021 de 29 de septiembre de 2003. Art. 1°. Cuaderno de pruebas.

	Coronel Juan José Rondón (GMRON)
10	Batallón de Ingenieros No. 2 GR. Francisco J. Vergara y Velasco (Biver)
11	Batallón de Policía Militar No. 2, Ciudad de Barranquilla (BPM02)
12	Batallón de A.S.P.C. No. 2, Cacique Alonso Xeque (BAS02)
13	Gaula Atlántico
14	Gaula Magdalena
15	Gaula Guajira

Tabla No. 1. Unidades militares asignadas a la Segunda y Décima Primera Brigada entre los años 2000 a 2003. Elaboración propia a partir de la información de la Disposición No. 000021 de 2003.

102. Cada una de estas brigadas contó con un Comando Operativo al que se le asignó el control operacional, más no administrativo, sobre determinadas unidades tácticas[180]. Los Comandos Operativos "*se desempeñaba*[n] *como una brigada, tenía*[n] *su comandante, tenía su jefe de Estado Mayor, llámese B3, S3, E3 o D3 hasta el comando general, es el encargado de organización, instrucción y operaciones, el B4 encargado del sistema logístico, el B5 de las relaciones interinstitucionales*"[181].

103. En el caso de la Segunda Brigada, entre 1992 y 2004 funcionó el Comando Operativo No. 7 (CO7)[182] con mando operacional sobre el Batallón de Artillería No. 2 La Popa, dos batallones del Plan Especial Energético Vial (No. 2 y No. 3) y el grupo Gaula Cesar, e influencia operativa en el departamento del Cesar[183]. Como orgánico de la Décimo Primera Brigada funcionó el Comando Operativo No. 9, el cual, a su vez, ejerció liderazgo operacional sobre el Batallón Especial Energético Vial No. 5 y el Batallón de Infantería Aerotransportado No. 31 Rifles, con influencia operativa en los municipios de Caucasia, El Bagre y Zaragoza en Antioquia[184].

104. Esta organización del Ejército, como parte del proceso de fortalecimiento y modernización de las Fuerzas Militares, se mantuvo durante todo el 2003 y parte del 2004 bajo una nueva dinámica en la instrucción: "*...el propósito de las operaciones militares no es evitar la derrota sino ganar la guerra, por tanto todos los elementos del poder de combate deben contribuir a lograr este objetivo*"[185]. Para el efecto, el Gobierno Nacional incrementó el pie de fuerza del Ejército a lo largo del país, pasando de tener 313.406 efectivos en 2002 a 345.435 en 2003 y a más de 466.000 en 2004[186].

105. Durante este período la Primera División estuvo bajo la responsabilidad del mayor general Leonel Gómez Estrada, quien comandó la unidad desde el 7 de diciembre de 2001 hasta el 4 de diciembre de 2003. Fueron parte de su Estado Mayor[187], el coronel Jorge Humberto Ramírez

[180] De acuerdo con lo señalado Publio Hernán Mejía Gutiérrez, los comandos operativos fueron activados en zonas en donde se creía alterado el orden público. Versión voluntaria, 17 de julio de 2019.
[181] Ibidem.
[182] Disposición No. 00015 de 20 de noviembre de 1992 del Comandante del Ejército Nacional. Artículo 2. Cuaderno de Pruebas.
[183] Ibidem, artículo 7.
[184] Disposición No. 03 de 1° de marzo de 2004 del Comandante del Ejército Nacional. Artículo 1. Cuaderno de Pruebas.
[185] Comando General, "*Conclusiones de la Gestión y los resultados alcanzados por el Ejército en año 2003", Pág. 84R*. Cuaderno de pruebas.
[186] Ministerio de Defensa, Informe Evolución del personal de la Fuerza Pública 2002-2013. Citado por Edgar Espinoza Cárdenas en el informe Impacto de la coordinación de la Fuerza Pública con Esquemas de seguridad privada para el desarrollo del sector petrolero. Bogotá: Universidad Militar, 2014, pág.7. Citado por GRAI. Informe de contexto, 31 de marzo de 2020. Citado por la Sala de Reconocimiento en el Auto No. 128 de 7 de julio de 2021, pág. 24.
[187] Según ya ha podido explicar esta Sala, "(e)*l estado mayor de una brigada, o de una unidad superior del Ejército de Colombia, se puede definir como el equipo asesor del comandante, dispuesto para darle elementos a este último en el proceso militar de toma de decisiones, y así*

Salguero, Jefe de Estado Mayor (2002-2003); el teniente coronel Francisco Rincón Rincón, jefe de operaciones en 2002, el coronel Raúl Peña Lenis, jefe de operaciones en 2003; y el coronel Gustavo Ospina Rodríguez encargado de la oficina de inteligencia (2002- 2003)[188].

106. En la comandancia de la Segunda Brigada estuvieron los brigadieres generales Gabriel Ramón Díaz Ortiz (entre el 16 de diciembre de 2001 y el 19 de junio de 2003) y Gilberto Rocha Ayala (del 20 de junio de 2003 al 27 de diciembre de 2004)[189]; mientras que, en la Brigada Once, estuvo como comandante el entonces brigadier general Óscar Enrique González Peña (entre el 1 de diciembre de 2001 y el 10 de diciembre de 2003)[190].

Desactivación del CO7. Creación y activación de la Décima Brigada Blindada

107. Tal como se ha venido precisando y fue también señalado por esta Sala en el Auto 128 de 2021, durante el periodo comprendido entre enero de 2002 y marzo de 2004 en la Segunda Brigada funcionó el Comando Operativo No. 7, creado mediante Disposición No. 015 de 1992. Este comando era el encargado de *"dirig[ir], orient[ar] y conduc[ir] operaciones en área de responsabilidad en el Departamento del Cesar"* a distintas unidades tácticas, tales como el Bapop, dos Batallones del Plan Energético y Vial y un batallón de contraguerrilla[191].

108. El CO7 era una unidad militar transitoria que adelantaba acciones operacionales semejantes a las de una brigada, contaba con un comando y un Estado Mayor, pero estaba directamente subordinado a la Segunda Brigada[192]. El CO7 desempeñó su función de liderazgo operacional hasta el 24 de marzo de 2004, cuando por Disposición No. 07 del Comando de Ejército se ordenó su desactivación[193] como parte del inicio de un proceso de reestructuración de la Primera División que incluía la creación de nuevos batallones y una unidad operativa menor[194]. Así pues, de manera simultánea a la desactivación del CO7, la comandancia del Ejército dispuso la creación y activación de una nueva brigada, con la visión de llevar a cabo un plan integral de seguridad a la red de actividades minero-energéticas de los departamentos de Cesar y la Guajira[195].

109. En efecto, a través de la misma Disposición No. 07 de 2004 se creó la Décima Brigada Blindada (BR10) con puesto de mando en la ciudad de Valledupar, dirigida a "*desarrollar*

---

ayudarlo en el ejercicio del mando y control" y tiene como objetivo principal ayudar al comandante a tomar e implementar decisiones. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 033 de 12 de febrero de 2021, párr. 64.

[188] Oficio 0121005185902/ MDN-COGFM-CCOET-DATRA-DAJEP-1 .9 del Comando Conjunto Estratégico de Transición de 24 de mayo de 2021. Pág. 3. Cuaderno de pruebas.

[189] Oficio OFI 0123011742902 / MDN-COGFM-CCOET-DATRA-DAJEP de 20 de octubre de 2023. Anexo 1. Cuaderno de pruebas.

[190] Ídem.

[191] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021, párr. 61.

[192] "(…) *a ese Comando Operativo 7 se le asignaba el control operacional no administrativo, en la parte administrativa dependíamos de la segunda brigada, en la parte operacional las unidades de esa región dependíamos del Comando operativo 7 ¿qué unidades eran? grupo rondón de Buenavista Guajira, Batallón de Artillería La Popa, Batallón Plan Energético Vial número 2 con sede en La Jagua de Ibirico, Batallón Plan Especial Energético y Vial número 3 con sede en Pailitas, Cesar, Batallón de Contraguerrilla número 2 Guajiros y el grupo GAULA del Cesar, esas unidades tácticas que dependían del Comando operativo 7 eran los que actuábamos en el departamento del Cesar y en ese orden de ideas al Batallón La Popa le correspondía jurisdicción sobre 8 municipios específicamente, la resolución que dispone la jurisdicción territorial para las unidades era emitida anualmente por el comando de la segunda brigada.* (…) *El comando operativo se desempeñaba como una brigada, tenía su comandante, tenía su jefe de Estado Mayor, tenía los integrantes de su Estado Mayor*". Versión voluntaria de Publio Hernán Mejía Gutiérrez ante la Sala de Reconocimiento, 17 de julio de 2019.

[193] Con el mismo propósito y de manera simultánea, mediante Disposición No. 003 del 1 de marzo de 2004, el Comandante del Ejército Nacional desactivó también el Comando Operativo No. 9, subordinado de la Brigada Once, con jurisdicción en los municipios de Caucasia, El Bagre y Zaragoza, en el departamento de Antioquia. Cuaderno de pruebas.

[194] Yepes Correa, Mónica y otros (2017). Fuerzas Militares de Colombia. Ejército Nacional I División. El conflicto Armado en las Regiones. Pág. 133. Ed. Universidad del Rosario, Colombia.

[195] Ibidem.

operaciones militares ofensivas contra las organizaciones al margen de la ley que delinquen en los departamentos de la Guajira y el Cesar"[196], con el objetivo final de *"derrotar militarmente a las agrupaciones narcoterroristas que delinquen en la jurisdicción de la Décima Brigada y tener el control territorial con las Unidades Orgánicas y las Fuerzas Legítimas de la Nación"*[197].

110. A esta nueva brigada le fueron asignadas como unidades de maniobra y de apoyo a las operaciones, unidades tácticas que otrora pertenecieron a la Segunda Brigada[198], tales como el Bapop o el GMRON. Es así como, a partir de marzo de 2004, la Décima Brigada Blindada asumió el mando de las unidades que venían siendo lideradas operacionalmente por el CO7, para finalmente tener a su cargo las siguientes unidades:

Unidades de maniobra:

Batallón de Infantería Mecanizada No. 5 Cartagena
Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 Coronel Juan José Rondón
Grupo de Caballería Blindado Mediano General Gustavo Matamoros D´Acosta
Batallón Plan Especial Energético Vial No. 2 Coronel José María Cancino
Batallón Plan Especial Energético Vial No. 3 GR Pedro Fortul

Unidades de Apoyo a las Operaciones:

Batallón de Artillería No. 2 La Popa
Grupo de Acción Unificada para la Liberación Personal Guajira.
Grupo de Acción Unificada para la Liberación Personal Cesar.

Unidades de Apoyo de Servicios para el Combate

Compañía de Apoyo y Servicios para el Combate.

111. La Décima Brigada tenía asignados como áreas de responsabilidad los departamentos de la Guajira y Cesar, salvo algunos municipios[199].

112. El 7 de julio de 2004[200], el comandante del Ejército reacomodó la jurisdicción de las unidades operativas mayores. Sin embargo, mantuvo, la primacía de la Primera División en la región caribe[201], la cual compartía en con la Segunda División del Ejército[202] y la Armada Nacional[203].

---

[196] Décima Brigada Blindada (Diciembre de 2004) *"Organización para la Campaña 2004-2006"*. Pág. 4. Cuaderno de pruebas.
[197] Ibidem, pág. 8
[198] *Disposición No. 07 de 24 de marzo de 2004 firmada por el Comandante del Ejército Nacional. Artículo 4. Cuaderno de pruebas.*
[199] Se trataba de los municipios de Gamarra, González, Aguachica, Rio de Oro, San Alberto y San Martín Ibidem, artículos 5 y 6.
[200] Disposición No. 0012 de 7 de julio de 2004 del Comandante del Ejército Nacional. Cuaderno de pruebas.
[201] Jurisdicción de la Primera División en la Costa Caribe para el año 2004: Todos los municipios de los departamentos de Atlántico, Magdalena y Guajira; del departamento del Cesar todos los municipios a excepción de Gamarra, González, Aguachica, Río de Oro, San Alberto y San Martín. De Bolívar los municipios de Achí, Altos del Rosario, Barranco de Loba, Cicuco, El Peñón, Hatillo de Loba, Magangué, Margarita, Montecristo, Mompox, Pinillos, Tiquisio, San Jacinto del Cauca, San Fernando, San Martín de Loba y Talaiga Nuevo. En Córdoba, todos los municipios, salvo Lorica, San Bernardo del Viento, San Antero, Purísima, Momil, Cotorra y Moñitos. En Sucre los municipios de Caimito, Guaranda, La Unión, Majagual, San Benito, San Marcos y Sucre. Disposición No. 0012 de 7 de julio de 2004 del Comandante del Ejército Nacional. Cuaderno de pruebas.
[202] Jurisdicción de la Segunda División en la región Caribe: En el Cesar, los municipios de Gamarra, González, Aguachica, Río de Oro, San Alberto y San Martín. En Bolívar los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, Regidor, Rioviejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití. Disposición No. 0012 de 7 de julio de 2004 del Comandante del Ejército Nacional. Cuaderno de pruebas.
[203] Jurisdicción de la Armada Nacional en la región caribe: En Córdoba los municipios de María la Baja, Arjona, Turbaná, Mahates, Turbaco, Soplaviento, San Estanislao, Villanueva, Santa Rosa, Santa Catalina, Cartagena, Calamar, El Guamo, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Zambrano, El Carmen de Bolívar, Córdoba, Clemencia, San Cristóbal y Arroyohondo. En Córdoba los municipios de Lorica, San Bernardo del Viento, San Antero, Purísima, Momil, Cotorra y Moñitos. Y, en Sucre, los municipios de San Onofre, Tolú, Toluviejo, Colosó, Chalán, Ovejas, Palmito, Sincelejo, Morroa, Los Palmitos, San Pedro, Buenavista, Sampués, Corozal, San Juan de Betulia, Sincé y Galeras. Ibidem.

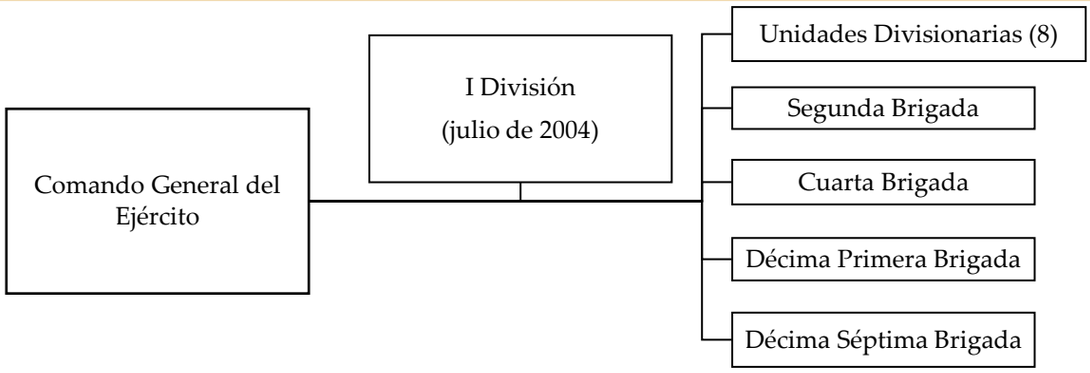

Gráfica No. 2. Conformación de la I División del Ejército para julio de 2004. Elaboración propia a partir de la información de la Disposición No. 012 de 2004.

113. En enero de 2005, se fijó como misión de la Primera División, y aún en el marco del Plan de Guerra Patriota[204]:

> Continuar desarrollando campaña sucesiva de guerra irregular y de acción integral en su teatro de operaciones, para derrotar militarmente a las organizaciones narcoterroristas, doblegar su voluntad de lucha, forzar su desmovilización, para asegurar las instituciones, la población civil y los recursos de la Nación, y para recuperar los niveles normales de seguridad interna[205].

114. En 2005[206], el Comandante del Ejército dispuso la conformación definitiva de la Décima Brigada Blindada, dividiendo la jurisdicción operacional de la Primera División en la región caribe, en tres brigadas terrestres con sus respectivas unidades tácticas, de la siguiente manera:

No	*Segunda Brigada*	*Décima Brigada Blindada*	*Décima Primera Brigada*
1	Batallón de Infantería Mecanizado No. 4 GR. Antonio Nariño (Binar)	Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 Cartagena (Bicar)	Batallón de Infantería Aerotransportado No. 31 Rifles
2	Batallón de Infantería No. 2 GR. Francisco J. Vergara y Velasco (Biver)	Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 CR. Juan José Rondón (GMRON)	Batallón de Infantería No. 33 Junín
3	Batallón de Policía Militar No. 2 Ciudad de Barranquilla	Grupo de Caballería Blindado Mediano GR. Gustavo Matamoros	Batallón Plan Especial Energético Vial No. 5 GR. Juan José Reyes (BAEEV 5)
4	Batallón de A.S.P.C. No. 2 Cacique Alonso Xeque	BAEEV 2	Batallón de Contraguerrillas No. 10 GR. Rafael Uribe Uribe
5	Gaula Atlántico	Bapop BAEEV 3	Batallón de Contraguerrillas No. 1 Cacique Coyara
6	Gaula Magdalena	Gaula Cesar	Batallón de A.S.P.C. No. 11

[204] *"El Plan de Guerra Patriota para el año 2005 nos impone la conducción de Operaciones Militares Ofensivas Sostenidas, Contundentes y de Acción Integral en todo el territorio Nacional y que es importante tener en cuenta que para su ejecución se debe contemplar el cumplimiento de dos líneas de acción estratégicas como son las Operaciones Ofensivas y el Control Militar de Área"* Comando Conjunto No. 1 "Caribe" (27 de diciembre de 2005) *Directiva Transitoria No. 0015*. Cuaderno de pruebas.

[205] *Plan de Campaña Primera División 2005.* pág. 5 y 6. Cuaderno de Pruebas. Según este plan, el objetivo geográfico principal de la acción de la unidad era la Sierra Nevada de Santa Marta y sus objetivos secundarios el Nudo de Paramillo, la Serranía del Perijá y el Oriente Antioqueño. Ibidem, pág. 12. La Sierra Nevada era responsabilidad de la Segunda Brigada y la Décima Brigada Blindada, aunque esta última también operaba sobre la Serranía del Perijá. En efecto, el objetivo operacional principal de la Segunda Brigada, según el Plan de Campaña de la Primera División, era: *"Conducir campañas militares en la jurisdicción de la Unidad Operativa Menor, en los Departamentos de Atlántico, Magdalena, Sur de Bolívar y en especial en la Sierra Nevada de Santa Marta, como objetivo principal."* Ídem, págs. 5 y 6. Así mismo, para la Décima Brigada Blindada, el objetivo operacional principal era: *"Conducir campañas militares en el sur de la Guajira y parte nororiental de la Sierra Nevada de Santa Marta"*, Ibidem, pág. 15.

[206] Disposición No. 006 de 19 de mayo de 2005. Art. 1°. Cuaderno de pruebas.

		Cacique Tirrome
7	BCG 02 Guajiros	Gaula Guajira
8	Batallón de Alta Montaña No. 6 MY. Robinson Ruíz Garzón	Compañía de A.S.P.C. No. 32

Tabla No. 2. Unidades militares asignadas en 2005, a las Brigadas Segunda Décima Blindada y Décima Primera. Elaboración propia a partir de la información de la Disposición No. 006 de 2015.

115. La jurisdicción de las unidas tácticas orgánicas de la Décima Brigada Blindada fue asignada hasta agosto de 2005[207], cuando principalmente se incluyeron los municipios de los departamentos de La Guajira y Cesar. Esta asignación fue modificada ulteriormente mediante Disposición No. 005 del 2006[208] para mantener el área de influencia de la Décima Brigada Blindada sobre la mayoría de los municipios de estos dos departamentos, con excepción de Gamarra, González, Aguachica, Río de Oro, San Alberto y San Martín, los cuales pertenecían a la jurisdicción de la Segunda División.

116. Entre 2004 y 2008, la Primera División fue comandada por Mario Montoya Uribe[209], Justo Eliseo Peña Sánchez[210] y Luis Felipe Paredes Cadena[211] y la Décima Brigada Blindada estuvo conformada de la siguiente manera:

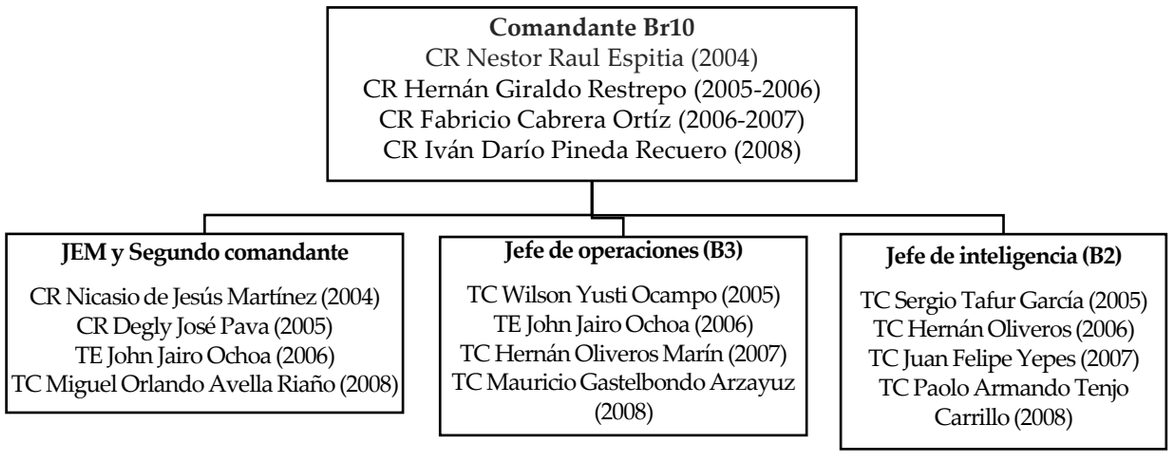
Comandante Br10
CR Nestor Raul Espitia (2004)
CR Hernán Giraldo Restrepo (2005-2006)
CR Fabricio Cabrera Ortíz (2006-2007)
CR Iván Darío Pineda Recuero (2008)
JEM y Segundo comandante
CR Nicasio de Jesús Martínez (2004)
CR Degly José Pava (2005)
TE John Jairo Ochoa (2006)
TC Miguel Orlando Avella Riaño (2008)
Jefe de operaciones (B3)
TC Wilson Yusti Ocampo (2005)
TE John Jairo Ochoa (2006)
TC Hernán Oliveros Marín (2007)
TC Mauricio Gastelbondo Arzayuz (2008)
Jefe de inteligencia (B2)
TC Sergio Tafur García (2005)
TC Hernán Oliveros (2006)
TC Juan Felipe Yepes (2007)
TC Paolo Armando Tenjo Carrillo (2008)

Gráfica No. 3. Estado Mayor de la Brigada X (2004-2008). Elaboración propia a partir de los folios de vida de algunos comparecientes, versiones voluntarias, respuestas del Ministerio de Defensa e informes del GRAI.

[207] Disposición No. 002 de 1° de agosto de 2005 del Comando de la Décima Brigada Blindada. Art. 2. Cuaderno de pruebas.
[208] Disposición No. 005 de 1° de septiembre de 2006 del Comando de la Décima Brigada. Cuaderno de pruebas.
[209] Montoya Uribe comandó la Primera División entre el 15 de diciembre de 2003 y el 28 de abril de 2005 y su Estado Mayor estuvo conformado por los coroneles Iván Marco Parra Caicedo y Raúl Fernando Peña Lenis, Jefes de Estado Mayor entre los años 2004 y 2005; los coroneles Raúl Peña Lenis y Carlos Arturo Tamayo Tamayo, quienes ocuparon el cargo de oficial de operaciones, y los coroneles Gustavo Rodríguez Ospina y Bernardo Gutiérrez Camelo como oficiales de inteligencia. Oficio 0121005185902/ MDN-COGFM-CCOET-DATRA-DAJEP-1 .9 del 24 de mayo de 2021. Pág. 3. Cuaderno de pruebas.
[210] Peña Sánchez fue comandante de la Primera División entre mayo de 2005 hasta agosto de 2007 y su Estado Mayor estuvo conformado por los coroneles Raúl Fernando Peña Lenis, Carlos Arturo Tamayo Tamayo y Carlos Gustavo Méndez Farfán como Jefes de Estado Mayor entre 2005 y 2007; Carlos Arturo Tamayo Tamayo, César Oswaldo Morales y José Fernando Mejía Araujo, Oficiales de Operaciones; y Bernardo Gutiérrez Camelo y Ricardo Sánchez Flórez como Oficiales de Inteligencia. Informe GRAI "*Análisis cuantitativo contrastado de las variaciones y comportamiento de las ejecuciones extrajudiciales en el marco del caso 003 Subcaso Costa Caribe*" noviembre 18 de 2022, y Oficio 0121005185902/ MDN-COGFM-CCOET-DATRA-DAJEP-1 .9 del 24 de mayo de 2021.
[211] Luis Felipe Paredes Cadena fue comandante de la Primera División entre el 30 de agosto de 2007 y el 29 de enero de 2009 y, de acuerdo con lo dicho a esta Sala, en ese periodo lo acompañaron en el Estado Mayor los coroneles Carlos Méndez y Manuel Cifuentes como Jefes de Estado Mayor; el teniente coronel José Salazar y el corone Oscar Cardona, como oficiales de inteligencia; y los coroneles Ricardo Sánchez y Oscar Cardona como oficiales de operaciones. Versión voluntaria de Luis Felipe Paredes Cadena, 24 de agosto de 2023.

3. Creación y activación del Comando Conjunto No 1 "Caribe" y de la Séptima División

117. El 16 de noviembre de 2004, mediante Disposición No. 036 del Comando General de las Fuerzas Militares, se creó[212] el Comando Conjunto No. 1 "Caribe" (Comando Conjunto o CCON1) con el fin de combatir "*la amenaza terrorista y la conformación de zonas de retaguardia de grupos al margen de la ley*"[213], mediante la integración significativa del poder de combate de las Fuerzas Militares y la conducción de operaciones "*de guerra irregular en su jurisdicción para recuperar y mantener los niveles normales de seguridad interna*"[214]. Esta unidad fue comandada desde su creación y hasta febrero de 2006 por Mario Montoya Uribe, a quien sucedió en el cargo Oscar Enrique González Peña, desempeñándose en dicho rol hasta noviembre de 2008.

118. Óscar Enrique González Peña precisó en su versión voluntaria que cuando asumió la comandancia del Comando Conjunto esta unidad tenía la misión de "*conducir operaciones de guerra regular en las áreas terrestres, marítimas y aéreas de las fronteras para mantener la soberanía nacional, la fuerza de cobertura y, a orden, conducir operaciones de guerra irregular en la jurisdicción con el fin de preservar la seguridad interna*"[215]. En efecto, esta Sala logró documentar que desde su activación hasta 2008, el CCON1 adelantó acciones bajo la doble misionalidad de proporcionar la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad del territorio Nacional, bajo lo que varios comparecientes[216] referenciaron como hipótesis "*X-2*" o "*conflicto internacional*", y la misión de conducir operaciones de guerra irregular[217] con el fin de preservar la seguridad interna y cumplir los propósitos de su Plan Estratégico de Campaña de las Fuerzas Militares.

119. Desde su creación, el CCON1, con puesto de mando Santa Marta[218], tuvo como teatro de operaciones los departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina[219], La Guajira,

---

[212] De conformidad con el 'Manual de Estado Mayor y Mando Conjunto para las Fuerzas Militares' FF.MM. 3-26 de 2005, §34, "[n]*ormalmente se requiere la existencia de un comando conjunto cuando uno de los siguientes criterios tenga aplicación para asegurar la necesaria unidad de esfuerzos: a) La misión por cumplir coadyuve al cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de guerra; b) Cuando exista una misión amplia y continua que debe ser ejecutada por componentes significativos de dos o más fuerzas institucionales y requiera una dirección unificada. Se consideran componentes significativos las unidades operativas de nivel brigada hacia arriba; c) Cuando se presente cualquier combinación de los siguientes casos, siempre que estén comprometidos componentes de significación de dos o más fuerzas institucionales: 1) Una operación de gran escala que requiera un control efectivo en su ejecución táctica, si en esta participa una fuerza grande o compleja. 2) Un área geográfica de gran magnitud que requiera una responsabilidad única para lograr la coordinación efectiva de las operaciones que en ella se desarrollen. 3) La necesidad de utilizar en forma conjunta algunos de los medios logísticos disponibles*".

[213] Directiva complementaria No. 300-84/2005, *Misión y Funciones del Comando Conjunto No1 "CARIBE"* de 27 de enero de 2005 del Comando General de las Fuerzas Militares, consideraciones. Cuaderno de pruebas.

[214] Ibidem

[215] Versión voluntaria rendida por Óscar Enrique González Peña, 7 de julio de 2023.

[216] Versiones voluntarias de comparecientes como César Oswaldo Morales Ramírez, Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, Hernán Giraldo Restrepo, Jorge Iván Monsalve Hernández, Óscar Enrique González Peña y Publio Hernán Mejía Gutiérrez.

[217] Ibidem.

[218] Directiva complementaria No. 300-84/2005. Artículo 5°. Cuaderno de pruebas.

[219] Mediante Disposición Número 002 de 27 de enero de 2005 del Comando General de las Fuerzas Militares se precisó que el CCON1 ejercía jurisdicción en el departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Atlántico, Magdalena, Sucre, Córdoba, Bolívar[220], Cesar[221], Antioquia[222] y Chocó[223] y, en consecuencia, una jurisdicción compuesta por "*doscientos cincuenta mil kilómetros cuadrados de teatro terrestre, una cuarta parte del territorio nacional, quinientos ochenta y nueve mil kilómetros cuadrados de mar, de extensión marítima, mil seiscientos kilómetros de costa, dos mil doscientos diecinueve mil kilómetros cuadrados de ríos considerables*"[224].

120. La naturaleza conjunta del CCON1 generó que, desde su activación estuviera conformado por un comandante, un Estado Mayor conjunto y un componente de cada una de las tres Fuerzas Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea)[225]. El componente terrestre se encontraba integrado por la Primera División del Ejército Nacional de la época, que después de julio de 2005, con la activación de una nueva división[226], correspondería a las Divisiones Primera y Séptima. El componente de Armada Nacional estaba integrado por la Fuerza Naval del Caribe y el componente de Fuerza Aérea por el Comando Aéreo de Combate No. 3 (Malambo), el Comando Aéreo de Combate No. 5 (Rionegro) y el Grupo Aéreo del Caribe (San Andrés)[227].

121. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Estado Mayor y Mando Conjunto 3-26, aplicable para el momento de creación del CCON1, su comandante ejercía, bajo la figura de asignación, mando operacional sobre los diferentes componentes de fuerza a su cargo. Según el referido manual, se trata de una "[f]*orma delegada del mando en el desarrollo de las operaciones conjuntas que autoriza a quien lo ejerce, asignar misiones, redistribuir fuerzas y efectuar modificaciones en su dispositivo en organizaciones militares subordinadas, incluye atribuciones disciplinarias*"[228]. Es así como, a diferencia del concepto de mando directo[229], donde un superior ejerce autoridad y responsabilidad para dirigir órdenes a sus unidades orgánicas subordinadas, el Comandante del

---

[220] En Bolívar, al CCON1 se le asignaron los municipios de Achí, Altos del Rosario, Barranco de Loba, Cicuco, El Peñón, Hatillo de Loba, Magangué, Margarita, Montecristo, Mompós, Pinillos, Tiquisio (Puerto Rico), San Jacinto del Cauca, San Fernando, San Martín de Loba, Talaiga Nuevo, _María La Baja, Arjona, Turbaná, Mahates, Turbaco, Soplaviento, San Estanislao, Villanueva, Santa Rosa, Santa Catalina, Cartagena, Calamar, El Guamo, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Zambrano, El Carmen de Bolívar, Córdoba, Clemencia, San Cristóbal y Arroyohondo. Disposición 036 de 16 de noviembre de 2004, *Art. 1°*. Cuaderno de pruebas.

[221] En el Cesar, la jurisdicción del CCON1 incluía los municipios de Astrea, Becerril, Bosconia, Agustín Codazzi, Curumaní, Chiriguaná, Chimichagua, El Copey, El Paso, La Gloria, La Paz, La Jagua de Ibirico, Manaure Balcón del Cesar, Pailitas, Pelaya, Pueblo Bello, San Diego, Tamalameque y Valledupar. Ibidem.

[222] En Antioquia, el CCON1 tenía responsabilidad sobre Abejorral, Abrianquí, Apartadó, Argelia, Armenia, Santa Fe Antioquia, Anzá, Alejandría, Amagá, Andes, Angelópolis, Angosturas, Arboletes, Barbosa, Belmira, Bello, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, Briceño, Buriticá, Cáceres, Caicedo, Caldas, Campamento, Cañas Gordas, Caramanta, Carmen de Viboral, Carepa, Carolina, Caucasia, Cocorná, Concepción, Concordia, Copacabana, Chigorodó, Dabeiba, Don Matías, Ebejico, El Bagre, Entrerrios, Envigado, Fredonia, Frontino, Giraldo, Girardota, Gómez Plata, Granada, Guadalupe, Guarne, Guatapé, Heliconia, Hispania, Itagüí, Ituango, Jardín, Jericó, La Ceja, La Estrella, La Pintada, La Unión, Libornia, Necoclí, Marinilla, Mutatá, Olaya, Peñol, Peque, Pueblo Rico, Retiro, Rionegro, Sabanalarga, Sabaneta, Salgar, San Andrés, San Carlos, San Francisco, San Jerónimo, San José de la Montaña, San Vicente, Santa Barbara, Santa Rosa de Osos, Santo Domingo, San Pedro, San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, San Rafael, Santuario, Sopetrán Támesis, Tarso, Titiribí, Toledo, Uramita, Urrao, Valdivia, Valparaíso, Venecia, Vigía del Fuerte, Yarumal, Medellín, Montebello, Murindó, Nariño, Nechí, Tarazá, Turbo, Zaragoza, San Luis y Sonsón. Ibidem.

[223] En el departamento de Chocó, al CCON1 se le asignaron los municipios de Atrato, Medio San Juan, Bagadó, Bojayá, El Carmen, El Cantón del San Pablo, Certegui, Condoto, Lloró, Medio Atrato, Tadó, Quibdó, Río Quito, Unión Panamericana, Acandí, Belén de Bajirá, Ungía, Riosucio, Carmen del Darién, Alto Baudó, Itsmina, Nóvita, Río Iró (Santa Rita), Bajo Baudó y Medio Baudó.

[224] Versión voluntaria rendida por Óscar Enrique González Peña el 7 de julio de 2023.

[225] Ibidem. Artículo 4°.

[226] Mediante Disposición No. 016 de 28 de julio de 2005 se crea y activa la Séptima División con sede en Medellín y jurisdicción en los departamentos de Córdoba, Antioquia y Chocó.

[227] Ibidem. Artículo 4°.

[228] 'Manual de Estado Mayor y Mando Conjunto para las Fuerzas Militares' FF.MM. 3-26 de 2005, §42.

[229] "*MANDO DIRECTO. Autoridad y responsabilidad de un superior para emitir órdenes a sus unidades orgánicas subordinadas. Incluye la autoridad y responsabilidad para usar eficazmente los recursos disponibles y para planear el empleo de las Fuerzas Militares, organizarlas, dirigirlas, coordinarlas y controlarlas para el cumplimiento de las misiones asignadas. Incluye, además, la responsabilidad por la salud, el bienestar, la moral y la disciplina del personal asignado, también responsabilidad administrativa y ejecución presupuestal*." Ibidem, §41.

CCON1 debía ejercer mando[230] sobre los componentes subordinados a través de los comandantes de dichos componentes[231]. En consonancia, el comandante del componente terrestre del CCON1, por ejemplo, tenía entre sus funciones: "[c]*onducir las operaciones terrestres, asignadas por parte del Comandante del Comando Conjunto Caribe; b) Coordinar los medios terrestres necesarios para ejecutar las misiones que le sean asignadas por parte del Comandante del Comando Conjunto Caribe*"[232].

122. Los comandantes de cada componente respondían operacionalmente al CCON1 y el comandante de este último reportaba al Comando General de las Fuerzas Militares. En versión voluntaria rendida ante esta Sala, el compareciente Óscar Enrique González Peña precisó:

> (…) todo se reportaba al comandante del Comando Conjunto y yo se lo reportaba al comandante general de las Fuerzas Militares (…) doctrinalmente, las órdenes a mí me tenían que llegar a través del comandante general de las Fuerzas Militares, de arriba hacia abajo, y de abajo hacia arriba yo se lo tenía que reportar al comandante general de las Fuerzas Militares"[233]

123. De conformidad con la doctrina militar conjunta, el mando operacional puede asumir dos formas: i) el Mando Operacional Funcional, en el que se delega el mando en el desarrollo de operaciones que "*autoriza asignar misiones en su área funcional. No incluye atribuciones disciplinarias, responsabilidad de apoyo administrativo o logístico; pero sí autoridad directiva en el área funcional*"[234], o ii) el Mando Operacional Conjunto, cuando se delega el mando en el desarrollo de operaciones que "*autoriza a quien lo ejerce desarrollar direccionamiento estratégico, planificar y asignar misiones operacionales. Incluye atribuciones disciplinarias. No incluye responsabilidad de apoyo administrativo y logístico, pero sí su autoridad directiva y control en este campo*"[235].

124. Según Óscar Enrique González Peña, quien fue comandante del CCON1 entre febrero de 2006 y noviembre de 2008, la asignación de los tres componentes de fuerza al CCON1 "*implica mando, lo que no implica es actividades de tipo administrativo. Es decir, el comandante de Comando Conjunto no tiene nada que ver con incorporar personal, con instruir personal, con pagar sueldos, con dotar de alimentación, esas son actividades que mantienen los componentes (…). Es decir,* [por ejemplo], *si se necesitaba combustible para los aviones se lo suministra el comandante de la Fuerza Aérea*"[236].

125. La Sala pudo establecer, además, que desde su creación y activación el comandante del CCON1 ostentó atribuciones disciplinarias, esto es, "*la facultad para premiar, sancionar y autorizar permisos (…) en relación con el personal que está bajo sus órdenes y responsabilidad*"[237]. Atribuciones que se materializaron, entre otros, en felicitaciones en los folios de hoja de vida de comandantes de brigadas y unidades tácticas por la consecución de resultados operacionales[238].

---

[230] "*MANDO. Está definido como la autoridad y responsabilidad que ejerce legalmente un comandante en servicio activo, sobre sus subalternos en virtud de su cargo y jerarquía*". Ibidem, §40.
[231] Ibidem, §42.
[232] Directiva Operacional Complementaria – Permanente 300-84/2005 de 27 de enero de 2005. Misión y Funciones del Comando Conjunto No. 1 "CARIBE". Comando General de las Fuerzas Militares. Cuaderno de pruebas.
[233] Versión voluntaria rendida por Óscar Enrique González Peña, 7 de julio de 2023.
[234] Directiva Operacional Complementaria – Permanente 300-84/2005 de 27 de enero de 2005. Ejecución.
[235] Ibidem.
[236] Versión voluntaria rendida por Óscar Enrique González Peña el 07 de julio de 2023.
[237] Gobierno de Colombia. (2003). Ley 836 de 2003, artículo 72. Diario Oficial No. 45.262. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0836_2003.html
[238] Folios de hoja de vida militar de Fabricio Cabrera Ortiz, quien comandó la Décima Brigada Blindada entre el 7 de junio de 2006 y el 28 de diciembre de 2007; William Peña Forero, quien comandó la Decimo Primera Brigada entre el 29 de diciembre de 2006

126. Finalmente, resulta preciso hacer alusión a las responsabilidades asignadas al Comandante del Comando Conjunto No. 1, entre las que se destacan:

a. Desarrollar el proceso de planeamiento con sus subordinados.
b. Determinar las misiones a los subordinados, de manera que en ella se indique claramente su tarea y propósito.
c. Asignar a sus inmediatos subordinados las fuerzas y demás medios necesarios para el cumplimiento de la misión.
d. Delegar a los subordinados la autoridad necesaria de acuerdo con las responsabilidades que debe afrontar.
e. Proporcionar a los subordinados toda la información disponible referente a la situación del enemigo y enterarlos oportunamente de los cambios que ocurran en ella.
f. Informar a los subordinados sobre los cambios en los planes, tareas y composición de las fuerzas, de acuerdo con las necesidades impuestas por los cambios de situación.
g. Ejercer supervisión y control durante el desarrollo de las operaciones.
h. Coordinar y gestionar ante los comandantes de fuerza la apropiación y el suministro de requerimiento logísticos de los componentes conjuntos y planificar su distribución.
i. Responder por la administración de riesgos durante el planeamiento y desarrollo de operaciones.
j. Garantizar las comunicaciones entre los componentes de la fuerza conjunta.
k. Mantener la operatividad y máxima capacidad de combate de las fuerzas asignadas.
l. Difundir y exigir la aplicación de las normas de los DD.HH., D.I.H. y DICA.
m. Proporcionar las políticas de bienestar y moral[239].

127. Mediante la Disposición 0024 de 27 de noviembre de 2006, el Comando del Ejército creó la Fuerza de Acción Decisiva (FUCAD), una unidad de élite conformada con la finalidad de incrementar el desempeño cuantitativo y cualitativo en la lucha contrainsurgente. La FUCAD fue asignada al CCON1, con la misión específica de implementar operaciones especiales contra grupos armados no estatales en la región de Montes de María[240]. La FUCAD tuvo asignada tres brigadas móviles y 12 batallones de contraguerrilla, creados en la década anterior en el marco de la reingeniería del Ejército, para hacer frente a la movilidad de las guerrillas y la necesidad de superar las limitaciones operacionales derivadas de las jurisdicciones de actuación de las unidades regulares[241].

128. Como resultado del accionar del CCON1, *"se reportó una disminución en los índices de secuestro de un 90% con respecto al año anterior"* y una *"reducción del 36% en muertes violentas y homicidios bajo su jurisdicción"*. Asimismo, en 2005, reportaron haber dado de baja a 421 integrantes de los grupos

---

y el 10 de diciembre de 2007; Néstor Camelo Piñeros, quien comandó la FTCS desde el 28 de octubre de 2005 hasta el 22 de noviembre de 2006; Jorge Iván Monsalve Hernández, quien lideró el Bapop entre el 4 de diciembre de 2006 y el 15 de diciembre de 2007; Alejandro Robayo Rodríguez, que comandó el Gaces entre el 11 de noviembre de 2005 y el 23 de enero de 2007.

[239] 'Manual de Estado Mayor y Mando Conjunto para las Fuerzas Militares' FF.MM. 3-26 de 2005, §53.

[240] GRAI. 2021. Perfil de la Fuerza Pública 1983-2016. Región Norte. Documento inédito, pág. 33. Citado en Informe de Contexto.

[241] La Brigada Móvil 16 fue conformada por medio de la Disposición 0002 del 1 febrero de 2006, a la que le fueron asignados los Batallones de Contraguerrilla núm. 99 "MY Carlos Arturo Figueroa", núm. 100 "CT Javier Quintero Rojas", núm. 101 "MY Ángel Rodrigo Ardila" y el núm. 102 "MY William Fernando Fernández". La Brigada Móvil núm. 17, conformada por medio de la Disposición 0019 del 17 noviembre de 2006, integrada por los Batallones de Contraguerrilla núm. 107 "MY Carlos Salim Halmad", núm. 108 "MY Jesús Ramón Pardo", núm. 109 "TE Carlos Rafael Niño" y núm. 110 "SV Julio Emilio Sepúlveda". Y la Brigada Móvil núm. 18 creada mediante la Disposición 0023 del 27 noviembre de 2006, integrada por los Batallones de Contraguerrilla núm. 103 "MY Miguel Ángel Duran", núm. 104 "CT Whbeimar Grajales Suarez", núm. 105 "CT Edwin Alexander Asprilla" y el núm. 106 "MY Hasbet Emilio Cogollo". Santos, M. (2007). *Historia Militar del Ejército de Colombia.* Centro de Estudios Históricos del Ejército, II vols. Bogotá: Sección publicaciones Ejército de Colombia. págs. 392 – 393. Citado en Informe de Contexto, GRAI.

guerrilleros y de autodefensas, 739 capturas y 186 desmovilizados[242]. Fueron destacados los golpes contra la cúpula de las FARC-EP, tales como las bajas de alias el "Negro Acacio", comandante del Frente 16, alias "Martín Caballero", comandante del Frente 37 en el 2007[243], alias "Raúl Reyes", integrante del Secretariado de las FARC, en 2008[244].

Creación de la Séptima División y fragmentación de la Primera División

129. En julio de 2005[245], se creó la Séptima División del Ejército Nacional que entró a ser parte del componente terrestre del CCON1 junto con la Primera División, tal como se anticipaba en este acápite. Para su activación se dispuso que las brigadas que conformaban la Primera División fueran redistribuidas entre ambas unidades operativas mayores, quedando asignadas a la Séptima División, las brigadas Cuarta, Décima Primera y Décima Séptima, así como la Brigada Móvil No. 11, las Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas No. 5 y la Compañía Plan Meteoro No. 2 -que inicialmente pertenecían a la Primera División-; además, se ordenó la asignación de otras unidades como la Décima Cuarta Brigada[246].

130. En definitiva, para julio de 2005, la Primera y la Séptima División estaban conformadas por las siguientes unidades operativas menores:

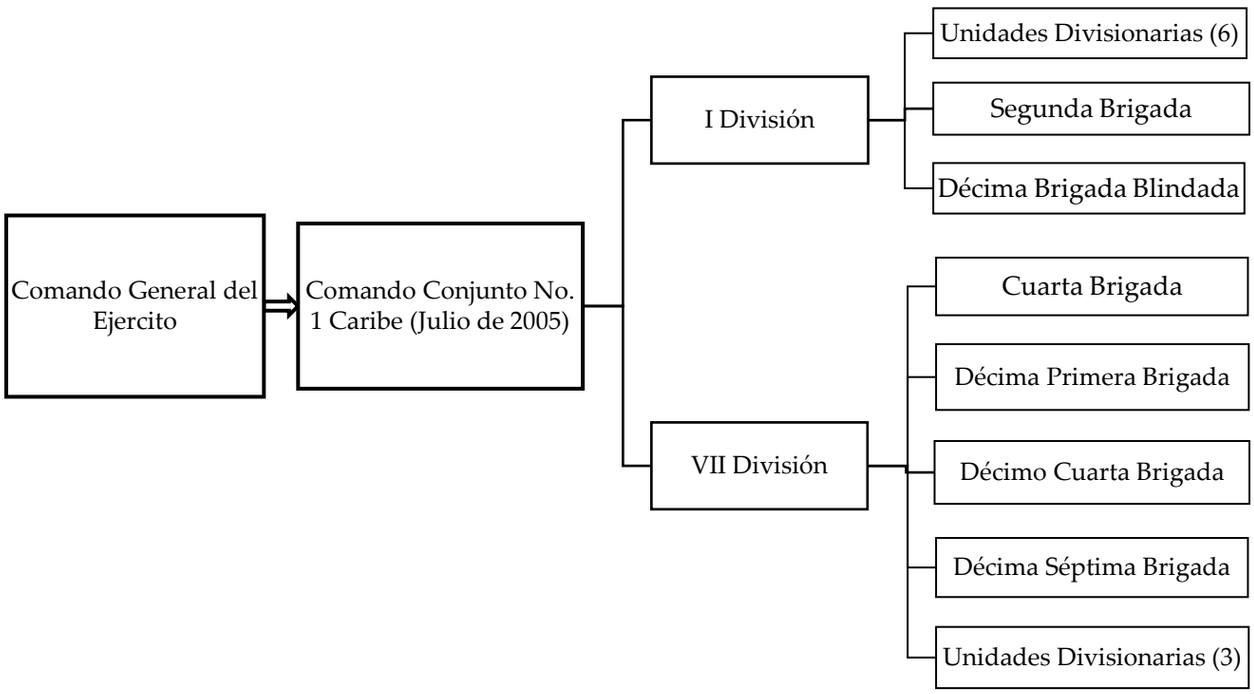

Gráfica No. 4. Conformación del Comando Conjunto Caribe en julio de 2005.
Elaboración propia a partir de disposiciones del Ejército sobre creación, conformación y jurisdicción operacional de esas unidades militares.

---

[242] Herrera, C. (2009). "Los Comandos Conjuntos en el desempeño de las Fuerzas Militares de Colombia, Caso específico: Comando Conjunto 'Número 1 Caribe'". Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario [en línea] Facultad de Ciencia Política y Gobierno, Bogotá, págs. 41-43. Recuperado el 12/02/2024 el https://bit.ly/353jcpS.
[243] En resultados logrados por la FUCAD. Páez, C. y Manosalva, A. "La confrontación entre el Estado colombiano y el Bloque Caribe de las FARC-EP entre 2002 y y2010: una mirada comparada". *HiSTOReLo, Revista de Historia Regional y Local*. Vol. 14, núm. 29, enero - abril de 2022, pág. 211. Citado en Informe de Contexto, GRAI.
[244] Herrera, C. (2009). "Los Comandos Conjuntos en el desempeño de las Fuerzas Militares de Colombia, Caso específico: Comando Conjunto 'Número 1 Caribe'". Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario [en línea] Facultad de Ciencia Política y Gobierno, Bogotá, págs. 41-43. Recuperado el 12/02/2024 el https://bit.ly/353jcpS.
[245] Disposición 0016 de 26 de julio de 2005 del Comando del Ejército. Cuaderno de pruebas.
[246] Ibidem, art. 4°.

131. Para su funcionamiento y a efectos de mando y operaciones militares, a la Séptima División se le asignó la jurisdicción de los departamentos de Córdoba, a excepción de los municipios de Lorica, San Bernardo del Viento, San Antero, Purísima, Momil, Cotorra y Moñitos que le pertenecían a la Armada Nacional[247]. Así mismo, se le asignaron varios municipios de los departamentos de Antioquia[248] y Chocó.

132. Desde su activación, la Séptima División fue comandada por el entonces Brigadier General Óscar Enrique González Peña quien ocupó este cargo hasta el 20 de marzo de 2006, momento en el cual fue designado comandante del CCON1, remplazando a Mario Montoya Uribe quien entró a ocupar el cargo de Comandante General del Ejército. A González Peña lo sucedió en su comandancia de la División, el entonces Brigadier General Luis Roberto Pico Hernández[249].

4. Unidades militares del CCON1, en los departamentos de Cesar, Córdoba, La Guajira y Sucre, ilustrativas del patrón macrocriminal identificado por la Sala

133. En esta estructura militar y, sin perjuicio de aquellas unidades operativas de brigada y divisionaria a las que ya se ha hecho referencia y que también son objeto de análisis por la Sala de Reconocimiento en el presente auto; a continuación, se describen con mayor detalle las unidades tácticas de primer nivel, las fuerzas especiales y los grupos Gaula que han sido especialmente examinados por la Sala de Reconocimiento en el marco del Subcaso Costa Caribe del Caso 03, por ser unidades que ilustran el fenómeno delictivo que identificó la Sala de Reconocimiento en la costa norte del país.

134. Estas son, el Batallón La Popa (Bapop); el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 , Coronel Juan José Rondón (GMRON)[250]; el Batallón Especial Energético y Vial No. 2 Coronel José María Cancino (BAEEV 2); el Batallón de Artillería de Campaña No. 10 Santa Bárbara (Basab), la Fuerza de Reacción Divisionaria No. 1 (Fured 1 o Fured); la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre (FTCS) y los Grupos Gaula Córdoba (Gacor)[251], Guajira (Gagua) y Cesar (Gaces) los cuales, como se explica en el acápite II.C.i., por la gravedad de los hechos, su impacto en los pueblos indígenas de la región, la forma sistemática y la escala en las que cometieron estos crímenes, reflejan elementos característicos del patrón criminal identificado. Ahora bien, como quiera que el Bapop ya fue

---

[247] Ibidem, artículo 5.

[248] La jurisdicción operacional del Ejército sobre los municipios del oriente antioqueño corresponde a la Cuarta Brigada que, como se ha explicado, inicialmente pertenecía a la Primera División y luego fue reasignada a la Séptima División. Sobre esta unidad operativa menor, así como sobre la jurisdicción militar en Antioquia, hay que señalar que la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas profirió al respecto los siguientes autos: (i) el Auto Sub-D – Subcaso Antioquia No. 062 del 30 de agosto de 2023 en el que determinó los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la IV Brigada adscrita a la I División del Ejército y el (ii) Auto Sub-D – Subcaso Antioquia No. 005 del 14 de febrero de 2025 en el que determinó los hechos y conductas ocurridos en el departamento de Antioquia durante los años 2004, 2005, 2006, y 2007 atribuibles a miembros de la IV Brigada adscrita a la I y a la VII División del Ejército Nacional.

[249] Oficio No. 20182526909513. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA-1.9 de 3 de diciembre de 2018, suscrito por el Jefe de Estado Mayor y Políticas del Ejército Nacional. Cuaderno de Pruebas.

[250] Como indicó la Sala en el Auto 033 de 2021 "*La Primera División del Ejército*(cita omitida), *entre los años 2002 y 2005*(cita omitida), *presentó el mayor número de muertes cuestionadas a nivel nacional, según lo expuesto por la Fiscalía General de la Nación en su informe 5*(cita omitida) *y de acuerdo con dicha entidad, la mayor parte de esas muertes se concentraron en el norte del Cesar, jurisdicción del Batallón de Artillería No 2 'La Popa' (en adelante Bapop) y el sur de La Guajira, jurisdicción del Grupo Mecanizado Juan José Rondón" (en adelante Gmron)*(cita omitida)". JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 033 de 12 de febrero de 2021, párr. 54. Además, según la Fiscalía, el Bapop ocupó el primer lugar número de casos investigados en Ley 600 ante y el GMRON el quinto lugar. Fiscalía General. Informe 5, párr. 65.

[251] Como se explica en el acápite II.C.i.3., esta Sala encontró que unidades como el BAEEV 2, la Fured, la FTCS y el Gaula Córdoba (Gacor) entre los años 2006 y 2007 incurrieron de tal forma en la práctica criminal que el porcentaje de ilegalidad de las bajas reportadas alcanzó el 100% de los resultados presentados.

objeto de un análisis previo en el Auto No. 128 de 2021, en esta providencia se complementará parte de su descripción histórica y funcional, especialmente en lo que corresponde a los años 2005 y 2008. Respecto de las demás unidades, se hará un examen un poco más detallado.

135. Así entonces, sea lo primero precisar que, para la doctrina militar, la percepción de la guerra en los niveles[252]: táctico, operacional y estratégico, permite conectar las acciones tácticas y los objetivos estratégicos del Ejército[253], y por tanto define la estructura misma de esta institución para desarrollar operaciones de guerra:

> La división de la guerra según su nivel ayuda a aclarar las actividades que tienen lugar en los distintos escalones en el teatro de operaciones, de un extremo al otro de la escala de intensidad… permite crear un marco ágil en el ordenamiento de las actividades que ocurren en el área de responsabilidad…le ayudan al comandante a establecer un flujo operacional lógico, distribuir los recursos y asignar tareas[254].

136. Cada nivel se define por el desenlace que busca, no por el nivel de mando ni el tamaño de la unidad. Así, por ejemplo,

> El nivel táctico de la guerra se ocupa de la ejecución de batallas y choques. En el campo de batalla, la primordial mira del comandante es salir victorioso en las batallas y choques que ejecuta mediante la maniobra y el fuego y que están encaminadas a lograr objetivos específicos. Los comandantes de nivel táctico entablan batallas y choques y cumplen otras misiones, según disposición del comandante superior[255].

137. Sin embargo, en el nivel táctico es donde suele ubicarse los batallones compuestos por tropas de una sola arma o especialidad que,

> (…) como unidades de primer nivel, se organizan y equipan para "*hacer frente a las acciones de los bandidos que conforman las milicias, a las comisiones de frentes o aún a los propios "**frentes**", cuando actúan de manera individual y no exceden en gran número a los efectivos del Batallón*"(cita omitida). Dentro de sus principales tareas se encuentran el control militar de área y el seguimiento permanente de las cuadrillas de la región(cita omitida)"[256].

138. El ejercicio del mando y control de los batallones lo ostenta el comandante, quien puede delegar su autoridad en los miembros de la Plana Mayor *"según las responsabilidades que a estos correspondan, asignándoles funciones y atribuciones precisas dentro de los asuntos que se relacionen con el cargo de cada uno de ellos"*[257], con el fin de que le asesoren en la toma de decisiones, elaboren planes y órdenes, y supervigilen su cumplimiento durante la ejecución[258].

139. La Plana Mayor de las unidades tácticas, para el periodo analizado, estaba compuesta por 6 oficiales: el Ejecutivo y Segundo Comandante que es el Jefe de Plana Mayor; y los jefes de las secciones de Personal (S1), de Inteligencia (S2), de Operaciones (S3), de Logística (S4), y de Acción

---

[252] *"Los niveles de la guerra se definen más por las consecuencias de sus desenlaces, que por el escalón involucrado, aún cuando puede decirse que, como regla general, cuanto más elevado es el escalón, mayor será el nivel de intensidad del conflicto"* Comandante del Ejército Nacional (2002) *Manual de Campaña para el Ejército EJC-320, Segunda Edición. Pág. 11.* Cuaderno de pruebas

[253] Ídem.

[254] Ibidem, pág. 81

[255] Ibidem, pág. 11

[256] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 7 de julio de 2021, párr. 57.

[257] Comando del Ejército. *Manual de Plana Mayor TE. 3-17. Pág. 3.* Fuerzas Militares de Colombia. Cuaderno de pruebas.

[258] Ídem.

Sociológica y Asuntos Civiles (S5)[259].

140. En esa organización, el Ejecutivo es el principal asesor y auxiliar del comandante. *"Su actividad fundamental es dirigir las actividades de la Plana Mayor, para coordinar o integrar todo su trabajo y evitar que el Comandante tenga que ocuparse de asuntos de carácter rutinario"*[260]. El oficial de inteligencia o S2, es el responsable de la producción de inteligencia y la contrainteligencia[261], y el oficial de operaciones o S3 es el asesor en todo lo relacionado con la organización, instrucción, entrenamiento y operaciones, dentro de la respectiva unidad militar[262]. Dicho lo anterior, pasa la Sala a hacer referencia al Bapop, al GMRON y al BAEEV 2.

141. **Batallón de Artillería No. 2 "La Popa".** El Bapop fue activado mediante Disposición No. 007 de 1966[263], como una unidad orgánica de la Segunda Brigada, en la cual se mantuvo bajo su mando y dirección hasta marzo de 2004, cuando con la activación de la Décima Brigada Blindada y por disposición del Comandante del Ejército, se transfirió a esa unidad operativa menor.

142. En 2005 se le asignó la responsabilidad sobre seis municipios del Cesar[264]: Valledupar, La Paz, San Diego, El Copey, Pueblo Bello y Codazzi[265], para la *"conducción de misiones tácticas ofensivas sostenidas y contundentes de contraguerrilla, ejerce control militar de área a lo largo de la troncal norte, vía a la costa y vía que recorre el Este, redes y estaciones eléctricas, el Poliducto, gasoducto y línea férrea"*[266]. Posteriormente, se le agregó el municipio de Manaure[267].

143. Para su funcionamiento, y con su traslado a la Décima Brigada, a partir de 2005 el Bapop estaba compuesto por las baterías Albardón, Bombarda, Contera, Dinamarca; la batería antiaérea "Eagle Eye", la batería "Nimrod"-unidad de misiles- y la compañía ASPC[268], lo que implicó una reducción de su capacidad de maniobra en comparación con el periodo 2002 – 2004[269]. Sin embargo, esta continúo siendo una de las unidades de mayor relevancia en la zona de frontera.

144. Entre 2004 y 2008 la Plana Mayor de la unidad estuvo compuesta por oficiales y suboficiales que se indican a continuación:

---

[259] Ídem.
[260] Ibidem, pág. 8
[261] Ibidem, pág. 11
[262] Ibidem, pág. 14
[263] Disposición No 007 de 14 de septiembre de 1966. Art. 1°. Cuaderno de pruebas.
[264] Disposición No. 002 de 1 de agosto de 2005, art. 1°. Cuaderno de pruebas.
[265] Antes del 2005, y según la Disposición No. 002 de 2001, el Bapop tenía jurisdicción en ocho municipios del norte del Cesar: Agustín Codazzi, Bosconia, El Copey, La Paz, Manaure, Pueblo Bello, San Diego y Valledupar.
[266] Décima Brigada Blindada. *"Organización para la Campaña 2004-2006"*, diciembre de 2004, pág. 18. Cuaderno de pruebas.
[267] Décima Brigada Blindada. Disposición No. 005 de 1° de septiembre de 2006, art. 1°. Cuaderno de pruebas.
[268] Décima Brigada Blindada Directiva Permanente No. 003: Reentrenamiento Guerra Regular Unidades Décima Brigada. Anexo A: Organización para el combate, abril 2005. Cuaderno de pruebas.
[269] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto No. 128 de 2021, párr. 64 y ss.

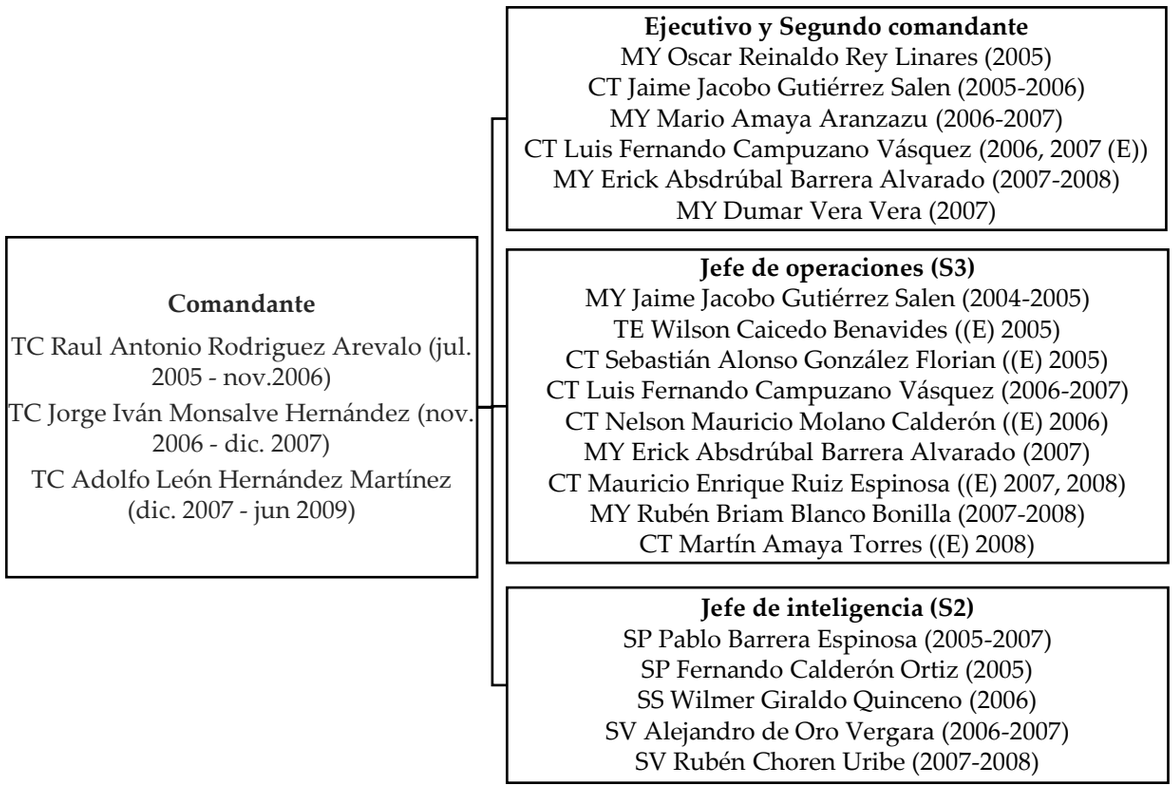
Comandante
TC Raul Antonio Rodriguez Arevalo (jul. 2005 - nov.2006)
TC Jorge Iván Monsalve Hernández (nov. 2006 - dic. 2007)
TC Adolfo León Hernández Martínez (dic. 2007 - jun 2009)
Ejecutivo y Segundo comandante
MY Oscar Reinaldo Rey Linares (2005)
CT Jaime Jacobo Gutiérrez Salen (2005-2006)
MY Mario Amaya Aranzazu (2006-2007)
CT Luis Fernando Campuzano Vásquez (2006, 2007 (E))
MY Erick Absdrúbal Barrera Alvarado (2007-2008)
MY Dumar Vera Vera (2007)
Jefe de operaciones (S3)
MY Jaime Jacobo Gutiérrez Salen (2004-2005)
TE Wilson Caicedo Benavides ((E) 2005)
CT Sebastián Alonso González Florian ((E) 2005)
CT Luis Fernando Campuzano Vásquez (2006-2007)
CT Nelson Mauricio Molano Calderón ((E) 2006)
MY Erick Absdrúbal Barrera Alvarado (2007)
CT Mauricio Enrique Ruiz Espinosa ((E) 2007, 2008)
MY Rubén Briam Blanco Bonilla (2007-2008)
CT Martín Amaya Torres ((E) 2008)
Jefe de inteligencia (S2)
SP Pablo Barrera Espinosa (2005-2007)
SP Fernando Calderón Ortiz (2005)
SS Wilmer Giraldo Quinceno (2006)
SV Alejandro de Oro Vergara (2006-2007)
SV Rubén Choren Uribe (2007-2008)

Gráfica No. 5. Plana Mayor Batallón La Popa. Elaboración propia a partir de la información aportada por el Ministerio de Defensa y de las versiones voluntarias de algunos de estos comparecientes

145. **Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" (GMRON).** El GMRON desde 1958 y hasta 2004 fue orgánico de la Segunda Brigada[270], cuando, con la activación de la Décima Brigada Blindada[271], pasó a ser orgánica de esta nueva unidad operativa menor[272] y, con la creación del CCON1[273], pasó a ser parte de su componente terrestre.

146. Durante el período priorizado (julio 2004-diciembre 2008), la jurisdicción del GMRON en La Guajira varió, reportándose una reducción paulatina de su presencia en el departamento. Así, el GMRON pasó de tener presencia en 10 municipios de La Guajira para el período 2001 a 2005, a ocho municipios para el año 2008[274]. En efecto, de acuerdo con la Disposición No. 02 de 2001[275], el GMRON tenía puesto de mando en Buenavista, con responsabilidad en: Albania, Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hato nuevo, La Jagua del Pilar, San Juan del Cesar, Urumita y Villanueva con zonas fronterizas de Maicao y Uribia[276]. Posteriormente, mediante la Disposición

[270] Disposición 003 de 29 de enero de 1958 del Comandante de las Fuerzas Armadas. Art. 1° y Disposición 002 de 17 de agosto de 2001 del Comando de la Segunda Brigada "*Jurisdicción Comando Operativo No. 7 y Unidades Tácticas*". Cuaderno de pruebas.
[271] Disposición No. 07 de 24 de marzo de 2004. Artículo 5. Fuerzas Militares de Colombia. Cuaderno de pruebas.
[272] Mediante Disposición No. 007 de 2004, se le asignó a la Décima Brigada Blindada la jurisdicción de La Guajira en su totalidad y del Cesar, con excepción de los municipios de Gamarra, González, Aguachica, Río de Oro, San Alberto y San Martín que continuaban siendo responsabilidad de la Segunda Brigada. Ibidem.
[273] Disposición No. 036 de 16 de noviembre de 2004, Comandante General de las Fuerzas Militares. *Art. 1°.*
[274] "[e]*l Rondón tenía prácticamente norte, centro y sur de la Guajira, prácticamente el departamento en ese momento*". Versión Voluntaria de Marlon Felipe Ortiz Correa, 7 de marzo del 2022.
[275] Disposición 002 de 17 de agosto de 2001 "*Jurisdicción Comando Operativo No. 7 y Unidades Tácticas*". Cuaderno de pruebas.
[276] Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona (OWYBT) y Colectivo De Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) (2019). *La historia cierta del pueblo Wiwa – desde el corazón del mundo – en el marco del conflicto armado*. Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia. pág. 102; Fiscalía General de la Nación (2018). *Informe No. 5 Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado*, Colombia. Pág. 54; Comité De Solidaridad Con Los Presos Políticos (CSPP) & Colectivo De Abogados "José Alvear Restrepo" (CAJAR), 2019. *Informe Y Volveremos a Cantar*. Bogotá, pág. 72.

No. 005 de 2006[277], al GMRON se le asignaron los municipios de Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, El Molino, Villanueva, Urumita, La Jagua del Pilar y San Juan del Cesar. Para el año 2008[278] tenía bajo su responsabilidad los municipios de Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, Villa Nueva, San Juan del Cesar (a excepción de la parte de la Sierra Nevada de Santa Marta), Urumita y La Jagua del Pilar.

147. Entre 2005 a 2008, el GMRON estuvo compuesto por los escuadrones A, Brioso, Corcel, y la Compañías ASPC; así como por agregaciones del Bicor, como lo fueron a Compañía MEC A, y MEC B[279]. Durante el período priorizado, el GMRON estuvo comandado por las siguientes personas: i) Jorge Enrique Navarrete Jadeth, del 1 de julio de 2004 al 15 de junio de 2006[280]; ii) César Oswaldo Morales Ramírez, entre el 16 de junio de 2006 y el 6 de junio de 2007[281]; y iii) Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, del 12 de julio de 2007 al 6 de diciembre de 2008[282]. Adicionalmente, Carlos Humberto Bedoya Ospina, quien fue comandante del Batallón de Artillería de Campaña No. 10 "Santa Barbara" (Basab) entre el 25 de octubre de 2006 y el 15 de diciembre de 2007[283], fungió también como comandante encargado del GMRON en junio de 2007. Durante este período la plana mayor de la unidad estuvo conformada así:

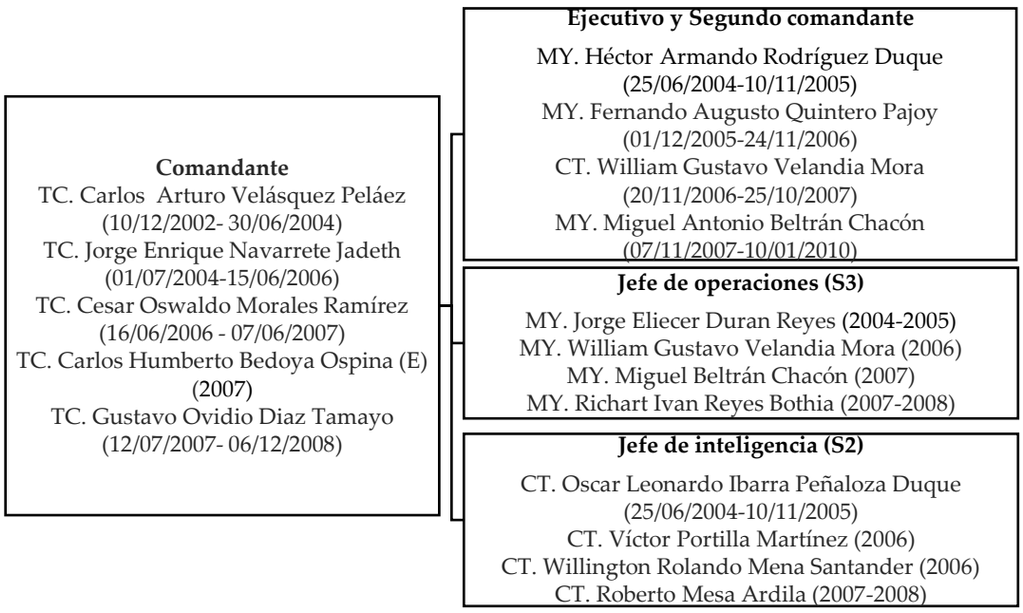

Gráfica No. 6. Plana Mayor GMRON julio 2005 – diciembre 2006. Elaboración propia a partir de la información aportada por el Ministerio de Defensa, hojas de vida y planas mayores; y de las versiones voluntarias de algunos de estos comparecientes.

148. **Batallón Especial Energético y Vial No. 2 Cr. José María Cancino.** El BAEEV 2 fue activado mediante la Disposición No. 000005 de 22 de octubre de 2001[284] en el marco del Plan Energético y Vial, que tuvo su génesis en el Plan Fortaleza, programa implementado para incrementar el

[277] Disposición No. 005 del 1 de septiembre de 2006 Décima Brigada Blindada, *"Por medio de la cual se asigna la jurisdicción de las Unidades Tácticas orgánicas"*. Cuaderno de pruebas.
[278] Disposición No. 001 de 1° de junio de 2008 *"Por medio de la cual se reasigna la jurisdicción de las Unidades Tácticas orgánicas"*. Del Comandante de la Décima Brigada Blindada. Cuaderno de pruebas.
[279] Comandante Décima Brigada Blindada (abril 2005) *Directiva Permanente No. 003: Reentrenamiento Guerra Regular Unidades Décima Brigada. Anexo A: Organización para el combate*. Fuerzas Militares de Colombia. Cuaderno de pruebas.
[280] Folio de vida militar, Jorge Enrique Navarrete Jadeth.
[281] Folio de vida militar, César Oswaldo Morales Ramírez.
[282] Folio de vida militar, Gustavo Ovidio Díaz Tamayo.
[283] Folio de vida militar, Carlos Humberto Bedoya Ospina.
[284] Disposición No. 00005 de 22 de octubre de 2001 del Comandante del Ejército Nacional. Cuaderno de Pruebas.

número de efectivos en el departamento del Cesar con el objetivo de proteger la infraestructura minero-energética en el país[285].

149. El BAEEV 2 fue orgánico de la Segunda Brigada[286] hasta la activación de la Décima Brigada Blindada, cuando pasó a ser orgánico de esta unidad de acuerdo con la Disposición No. 007 de 2004[287], del comandante del Ejército. A través de la Disposición No. 002 de 2005[288], que asignó la jurisdicción de las unidades tácticas orgánicas de la Décima Brigada, al BAEEV 2 se le asignaron los municipios de El Paso, Becerril, La Jagua de Ibirico, Astrea, Chiriguaná y Bosconia en el departamento del Cesar. Está área de responsabilidad fue confirmada en 2006[289] y luego modificada en 2008 a través de la Disposición No. 001 de ese año[290].

150. La Sala de Reconocimiento encontró que, durante los años 2006, 2007 y 2008, el BAEEV 2 contaba con dos puestos de mando: (i) la base militar de La Antena, en La Jagua de Ibirico, Cesar, donde funcionaba el comando, el Ejecutivo y segundo comandante, la oficina de operaciones y la de inteligencia y (ii) el puesto de mando atrasado, con sede en Valledupar, que albergaba las áreas de tesorería, alimentación, jurídica, Derechos Humanos, y operación logística o S4[291]. Así mismo, contaba con 5 compañías:

- La compañía A "Araña" con responsabilidades de vigilancia y protección de: (i) la mina Prodeco[292] en la Jagua de Ibirico, hacia la salida a Valledupar; (ii) el complejo minero de Drummond, en El Paso; (iii) el casco urbano de Chiriguaná, y (iv) el casco urbano de la Jagua de Ibirico.
- La Compañía B "Buitre" con puesto fijo en Becerril
- La Compañía C "Cobra", con presencia entre el cruce de Chiriguaná hasta el cruce de Bosconia.
- La Compañía D "Delfín" con responsabilidades desde La Loma hasta Astrea.
- La Compañía de Instrucción y Remplazos IR.

151. Durante este periodo, la comandancia y los cargos de Ejecutivo, Oficial del S2 y Oficial del S3 de la plana mayor del BAEEV 2 los ocuparon los siguientes oficiales y suboficiales[293]:

---

[285] "*Con el Plan Fortaleza se incrementó el poder de combate de la Fuerza al activar las 10 unidades Tácticas (PEEV) con 10.310 soldados regulares, los cuales fueron asignados teniendo en cuenta las regiones sobre las que funcionan los centros de generación, abastecimiento y transporte de energía y petróleo del país, liberando así los Batallones de Contraguerrillas Tipo "B" que cubrían este sector, los cuales pasaron a conformar las (4) Brigadas Móviles Divisionarias, aumentando la capacidad operacional del Ejército*". Comando del Ejército. *Resultados Cuatrienio 1999 – 2002 Ejército Nacional*. Fuerzas Militares de Colombia. Cuaderno de pruebas.

[286] Disposición 002 de 17 de agosto de 2001 del Comando de la Segunda Brigada. *"Jurisdicción Comando Operativo No. 7 y Unidades Tácticas" Segunda Brigada.* Cuaderno de pruebas.

[287] Disposición No. 07 del 24 de marzo de 2004, del Comandante del Ejército Nacional. Cuaderno de pruebas.

[288] Disposición No. 002 del 1° de agosto de 2005, art. 1°. Cuaderno de Pruebas

[289] Disposición No. 005 del 1° de septiembre de 2006 del Comandante de la Décima Brigada Blindada, *"Por medio de la cual se asigna la jurisdicción de las Unidades Tácticas orgánicas"*. Cuaderno de pruebas.

[290] Disposición No. 001 del 1 de junio de 2008 del Comandante de la Décima Brigada Blindada, *"Por medio de la cual se reasigna la jurisdicción de las Unidades Tácticas orgánicas"*. Cuaderno de pruebas.

[291] Conforme las versiones de Pilides Torres Monterroza (22 y 23 de abril y 6 de mayo de 2021); Julián Alberto Viera Zorrilla (8 de febrero de 2022); Juan David Tinjacá Galeano (12 de noviembre de 2021) y William Vesga Uribe (28 de junio y 2 de julio de 2021).

[292] Como se detalla en el acápite II.B.ii. el Ejército Nacional y varias empresas minero-energéticas de la región, suscribieron convenios para asegurar la protección de su labor. En varios de estos se incluyó al BAEEV 2 con responsabilidades específicas dirigidas a garantizar la actividad de explotación y producción de dichas compañías.

[293] Información obtenida a partir del análisis d ellos folios de vida militar de Edgar Humberto León Terán y Juan Carlos Bustamante; y de las versiones voluntarias de Edgar Humberto León Terán (15 de octubre de 2021, 24 de febrero, 29 de marzo y 28 de junio de 2023); Juan Guillermo Múnera Piedrahita (25 de octubre de 2021, 21 de febrero, 06 de marzo, 27 de julio y 22 de agosto de 2023); Carlos Andrés Nivia Serrano (13 de julio, 05 de agosto y 16 de septiembre de 2021); Rafael Alberto Corredor Hernández (03 de junio y 23 de julio de 2021); Carlos Alberto Soriano Tovar (14 de diciembre de 2021); Joaquín Alfonso Moreno (06, 08 y 21 de julio y 26 de agosto de 2021); y Pilides José Torres Monterroza (22 y 23 de abril y 6 de mayo de 2021).

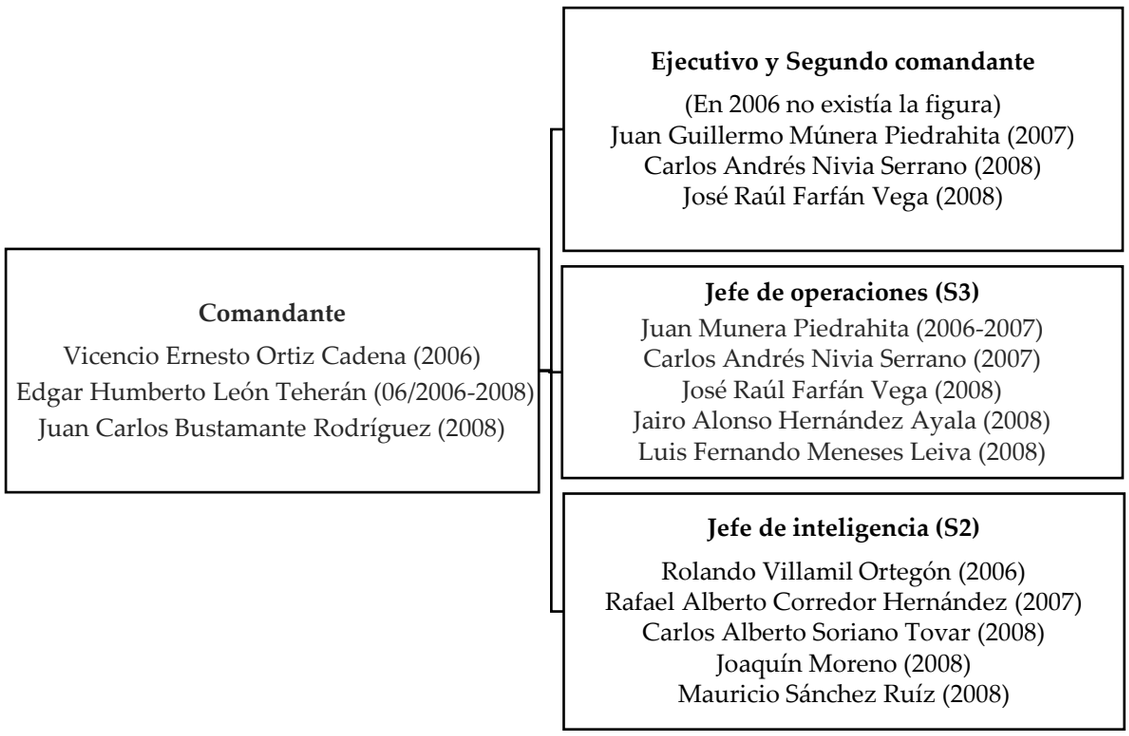
Comandante
Vicencio Ernesto Ortiz Cadena (2006)
Edgar Humberto León Teherán (06/2006-2008)
Juan Carlos Bustamante Rodríguez (2008)
Ejecutivo y Segundo comandante
(En 2006 no existía la figura)
Juan Guillermo Múnera Piedrahita (2007)
Carlos Andrés Nivia Serrano (2008)
José Raúl Farfán Vega (2008)
Jefe de operaciones (S3)
Juan Munera Piedrahita (2006-2007)
Carlos Andrés Nivia Serrano (2007)
José Raúl Farfán Vega (2008)
Jairo Alonso Hernández Ayala (2008)
Luis Fernando Meneses Leiva (2008)
Jefe de inteligencia (S2)
Rolando Villamil Ortegón (2006)
Rafael Alberto Corredor Hernández (2007)
Carlos Alberto Soriano Tovar (2008)
Joaquín Moreno (2008)
Mauricio Sánchez Ruíz (2008)

Gráfica No. 7. Plana Mayor BAEEV 2 julio 2005 – diciembre 2006. Elaboración propia a partir de la información aportada por el Ministerio de Defensa de hojas de vida y planas mayores; y de las versiones voluntarias de algunos de estos comparecientes

152. **Batallón de Artillería de Campaña No. 10 Santa Bárbara.** El 27 de junio de 2005, por Disposición No. 13 del Comando del Ejército se creó y activó el Batallón de Artillería de Campaña No. 10 "Santa Bárbara" cuyo mando, dirección administrativa, régimen disciplinario y justicia penal militar se le asignó, también, a la Décima Brigada Blindada[294]. De acuerdo con uno de los oficiales que integró esta unidad para ese momento, la particularidad de este batallón:

> (…) es que fue diseñado y creado específicamente para el empleo como unidad de apoyo de Fuegos de Artillería, antitanque y protección del espacio aéreo en el norte de la república, específicamente en el sector de la guajira, para lo cual se concentró en el mismo la unidad de artillería de defensa aérea *Eagle Eye* que se encontraba en Barrancabermeja, al igual que tres baterías de 105 milímetros provenientes del Batallón San Mateo en Pereira, El Galán en El Socorro y La Popa en Valledupar

153. Por esta razón, dicha unidad *"tenía una organización diferente a todas las unidades de artillería ya que en la Tabla de organización y equipos de esta unidad se contaba solo con el personal necesario para el escalón piezas es decir los operadores de los diferentes sistemas y cañones, omitiendo el empleo del escalón de observación"*[295].

[294] Disposición No. 0013 de 27 de junio de 2005 del Comandante del Ejército Nacional. Arts. 1° y 2°. Cuaderno de pruebas.
[295] Versión voluntaria escrita del compareciente Edisson Fernando Camargo López. Cuaderno de pruebas. Sobre la naturaleza de esta unidad militar y de acuerdo con el libro «Historia de la Artillería colombiana», *"La Artillería es la parte del estamento militar que tiene a su cargo combatir con armas de largo alcance para que sus efectos lleguen hasta las reservas y retaguardias enemigas, desorganizando sus mandos y apoyar armas restantes y los servicios de los propios."* Grupo de Artillería Santa Bárbara. (1997). Historia de la Artillería colombiana. Imprenta y publicaciones de las Fuerzas Militares cit. En: González, J. (2024). Importancia de la Artillería colombiana en el conflicto armado interno, 1999-2020. Colección Ciencias Militares. Sello Editorial Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

154. A pesar de la naturaleza de esta unidad[296], de acuerdo con lo mencionado por quien en su momento fue ejecutivo y segundo comandante de este batallón: *"para comienzos del año 2006, se dispuso por parte del comando del Batallón, reorganizar el batallón de tal manera que las baterías se organizaran como pelotones de contraguerrilla para hacer operaciones militares en un área que nos habían asignado"*[297]

155. Otros comparecientes precisaron que, en el marco de esa misión, esta unidad fue fundada precisamente con oficiales, suboficiales y soldados profesionales y regulares que venían trasladados de diferentes unidades de Artillería a nivel nacional[298], y que, aunque no tenía asignada un área de operaciones específica, se creó como apoyo a la seguridad fronteriza de La Guajira[299], razón por la cual compartían la jurisdicción operacional con el GMRON[300].

156. Con su activación, se designó como comandante de esta unidad al entonces teniente coronel Cesar Augusto Riveira Sierra a quien lo acompañó en su plana mayor, el mayor Álvaro Fernando Bocanegra Parra[301] y luego, el mayor Edisson Fernando Camargo López (Ejecutivo y segundo comandante); los suboficiales César Molina López y Elkar Antonio Mayorga Zuleta como S2; y también el mayor Camargo López y el capitán Antonio José Uribe Martínez como S3. Riveira Sierra estuvo en el cargo de comandante hasta el 25 de octubre de 2006[302], fecha en la que fue remplazado por el teniente coronel Carlos Humberto Bedoya Hernández, a quien también acompañó como ejecutivo y segundo comandante, el mayor Edisson Fernando Camargo López[303], el teniente Humberto Parada López y el capitán Fermín Quiroga Quiroga en el S2, y el mayor Pedro Javier Medina Pérez como jefe de operaciones[304].

157. **Grupos Gaula.** El 6 de junio de 1996, a través de la Ley 282, fueron creados los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal - "Gaula"[305], con el fin de erradicar en el país, algunos delitos contra la libertad personal, en particular, los delitos de extorsión y secuestro[306].

158. De acuerdo con la Resolución No. 01 de 2000, que reglamenta la organización, administración, financiación y operación de los grupos Gaula, éstos se encuentran bajo la coordinación de una Dirección Unificada, ejercida conjuntamente por el Fiscal Delegado y el Comandante Militar o Policial -según corresponda-, y para su funcionamiento, se dispuso de una

---

[296] *"La Artillería, desde su origen, ha tenido el propósito de proporcionar a los mandos a cargo de las diferentes áreas de operaciones, una herramienta que les permita reforzar su capacidad de combate, tanto en zonas de defensa, como en puestos de mando, en la ofensiva, apoyando la maniobra de las unidades que combaten en el frente y como refuerzo, y complemento de las acciones en las diferentes armas, especialmente a la Infantería"* González, J. (2024). Importancia de la Artillería colombiana en el conflicto armado interno, 1999-2020. Colección Ciencias Militares. Sello Editorial Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

[297] Versión voluntaria escrita del compareciente Edisson Fernando Camargo López. Cuaderno de pruebas

[298] Versión voluntaria escrita del compareciente Cesar Alexi Baquero Campo. Cuaderno de pruebas

[299] Versión voluntaria escrita del compareciente Yair Fernando Rodríguez Melo. Cuaderno de pruebas

[300] Versión voluntaria escrita del compareciente Edisson Fernando Camargo López. Cuaderno de pruebas

[301] Mediante Auto Sub D – Subcaso Antioquia – 062 del 30 de agosto de 2023, la Sala de Reconocimiento determinó los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la IV Brigada adscrita a la I División del Ejército Nacional, dentro de los que se encuentra el señor Álvaro Fernando Bocanegra Parra quien para ese periodo, comandó la batería Bombarda del Bajes, y quien en versión voluntaria rendida ante esta jurisdicción reconoció la existencia de presiones para la presentación de bajas en combate.

[302] Extracto de folio de vida militar, Cesar Augusto Riveira Sierra. Cuaderno de pruebas.

[303] De acuerdo con el extracto de su folio de vida militar, Edisson Fernando Camargo estuvo agregado al Basab desde el 1 de julio de 2005 hasta el 5 de enero de 2008. Cuaderno de pruebas.

[304] Versiones voluntarias de los comparecientes Edisson Fernando Camargo López, Lelio Horacio Niño Pérez, Álvaro Fernando Bocanegra Parra, Fermín Quiroga Quiroga. Cuaderno de pruebas.

[305] Congreso de Colombia. (1996). Ley 282 de 1996, artículo 4°. Diario Oficial No. 42.804. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0282_1996.html

[306] Resolución 001 de 19 de enero de 2000 del Director del Programa para la Defensa de la Libertad. *"Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración, financiación y operación de los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal, Gaula"*.

unidad de inteligencia y evaluación que depende de la Dirección Unificada; pero también de una unidad operativa, bajo la dirección del comandante militar o policial[307].

159. Adicionalmente, quedó estipulado que cada Gaula podía organizarse en los grupos de maniobra necesarios, según las características y demandas en cada jurisdicción, y siempre que guardara relación con su misión principal[308]. En el caso específico del Ejército, la Dirección Unificada quedó a cargo de la Dirección Nacional de Gaula Militares, a la cual se le delegó la responsabilidad en la administración de los recursos, medios logísticos, materia y equipo asignado; mientras que, al menos desde agosto de 2002, el mando, dirección y control operativo de los grupos Gaula se delegó a las órdenes de los comandantes de la brigada a la cual se encontrara asignados -quienes podían utilizar sus propios insumos de inteligencia-[309]. Esto sin perjuicio de algunas facultades administrativas que mantuvo la Dirección Nacional de los Gaula, y que repercutían directamente en aspectos operacionales, tales como los reportes comparativos de los Gaula a nivel nacional, sobre la base de los resultados operacionales y las recomendaciones que surgían a partir de allí; y el control sobre la documentación de los gatos reservados[310].

160. Esta naturaleza *sui generis* y de composición compleja de los Gaula Militares, fue analizada por la Sala de Reconocimiento en el Auto SUB D – Subcaso Costa Caribe No. 055 de 2022 donde, respecto del Gaula Casanare, se logró evidenciar actuaciones específicas que dejaron en evidencia el control y mando ejercido por parte de las brigadas frente a los integrantes de los Gaula[311], así como la responsabilidad de la Dirección Nacional en la administración de los recursos que provenían del Fondo Nacional para la Defensa de la Libertad Personal, Fondelibertad[312]. Este fondo, creado mediante la ya referida Ley 282[313], fue asignado al Ministerio de Defensa Nacional a través del Decreto No. 1512 de 2000, que modificó la estructura de esa cartera ministerial.[314].

161. Este manejo administrativo y operativo se replicó en los grupos Gaula con presencia en la región Caribe que fueron analizados en la presente providencia, como el Gaula Córdoba, el Gaula Cesar y el Gaula Guajira (Gagua). Según comparecientes como Óscar Enrique González Peña y conforme los folios de vida de comandantes como César Duarte Cárdenas[315], Alejandro Robayo

---

[307] Ibidem, artículos 6 y 7.
[308] Ídem, artículo 6, Literal c).
[309] Oficio 23859/CGFM-EMCD3-PO-375. Asunto: *Mando y dirección Grupos GAULA* de 16 de agosto de 2002. Cuaderno pruebas.
[310] JEP. Sala de Reconocimiento, *Auto SUB-D – SUBCASO CASANARE – 055* de 14 de julio de 2022. *Párr. 79 y ss.*
[311] *"No solo así estaba dispuesto en distintos instrumentos y decisiones del ejecutivo(cita omitida), sino que distintos aspectos evidentes en el funcionamiento institucional permiten apreciar este aspecto. En primer lugar, el comandante del Gaula era evaluado por sus superiores de la brigada, y los integrantes de esta unidad, felicitados por los resultados(cita omitida); en segundo lugar, hacía permanente seguimiento a las operaciones, daba autorizaciones para los movimientos y los resultados eran reportados a esta instancia. Las órdenes que emitía la Brigada XVI debían ser cumplidas por el Gaula Casanare, entre otras cosas, por la jerarquía de mando existente entre los miembros de esta unidad y los superiores del Ejército. Como se ve en la disposición previamente citada, y en copiosa documentación como los reportes de resultados operacionales y estadísticas, entre otros múltiples aspectos, incluido el Plan de Campaña de la Cuarta División. Por ejemplo, en este, para el año 2007, dicha unidad se encontraba prevista dentro de las unidades para la campaña(cita omitida). Finalmente, el archivo operacional de la Brigada XVI almacena documentación operacional de todas las unidades que le reportaban, entre estas el Gaula Casanare."* Ibidem. Párr. 78.
[312] *"…la Sala de Reconocimiento encontró que esta organización se aprovechó de los recursos públicos destinados al cumplimiento de las funciones militares de la unidad, entre otros, los de gastos reservados. También fueron utilizados recursos destinados a la prevención y lucha contra el secuestro y la extorsión, principalmente los de Fondelibertad destinados al funcionamiento del Gaula, así como aquellos del DAS".* Ibidem. Párr. 163.
[313] Ley 282 de 1996 (6 de junio) *"Por la cual se dictan medidas tendientes a erradicar algunos delitos contra la libertad personal, especialmente el secuestro y la extorsión, y se expiden otras disposiciones"*, artículo 9.
[314] De acuerdo con el Decreto 1512 de 11 de agosto de 2000, debía ser el Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás Atentados contra la Libertad Personal (Conase) el encargado de definir las políticas, estrategias y procedimientos para la destinación de los recursos de Fondelibertad, mientras que su administración estaba a cargo del Secretario Técnico de ese mismo órgano y de un director designado por el Ministro de Defensa, quien era el ordenador del gasto. Arts. 64, 65 y 74.
[315] Así, por ejemplo, en el folio de vida de Duarte Cárdenas reposa una anotación que da cuenta de su presentación ante Juan

Rodríguez[316], Wilmer Gómez Núñez[317], Julio César Parga Rivas[318] y otros, se advierte la subordinación de los integrantes de estas unidades especiales a las unidades operativas menores, específicamente a la Décima Brigada y a la Brigada Once[319].

162. **Grupos Gaula Cesar y Guajira.** El 8 de julio de 1998, el director del Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad Personal[320], activó el Gaula Norte del Cesar, con la misión asignada por la Ley 282 de 1996, para ser desarrollada en 12 municipios del norte del Cesar[321] y el sur del departamento de La Guajira[322] localizados entre las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta y de la Serranía del Perijá[323].

163. Así mismo, determinó que la sede principal de este grupo militar estaría ubicada en la ciudad de Valledupar, específicamente en las instalaciones en donde también funcionaba el Batallón La Popa —y, posteriormente la Décima Brigada Blindada—, cantón militar donde podría coordinar con los respectivos comandantes de las unidades tácticas de la Segunda Brigada y el Comando Operativo No. 7, la realización de operaciones dentro del campo de acción y la jurisdicción que le fueron definidos[324].

164. Más adelante, el 17 de julio de 1998, con la Resolución No. 022, se dividió la unidad militar en dos: el Gaula Norte del Cesar y el Gaula Sur del Cesar, a la par que se indicó que su misión sería la asignada en la ley *"con énfasis en la prevención y erradicación de los delitos de Secuestro y Extorsión...lo anterior tendrá lugar al interior de las jurisdicciones asignadas a las demás Unidades Tácticas desplegadas"*[325].

Pablo Rodríguez Barragán, comandante del CO7, al asumir como comandante del Gaula Cesar (Gaces) (anotación No. 6 del 10 de noviembre, año evaluable 2003). Posteriormente, se evidencian varias anotaciones positivas por desempeño en el cargo y felicitaciones suscritas por Rodríguez Barragán y Néstor Raúl Espitia Ribero, su sucesor en el C07. Con la activación de la Décima Brigada Blindada y la agregación del Gaces a esta unidad operativa menor, las felicitaciones y conceptos positivos siguieron siendo suscritas por Espitia Ribero, esta vez como comandante de la Brigada y luego por Hernán Giraldo Restrepo. Además, en la anotación No. 89 del 30 de septiembre, periodo evaluable 2003-2004, consta una evaluación de desempeño del cargo hecha por Mario Montoya Uribe, comandante de la Primera División.

316 En su folio de vida, en el periodo de su comandancia del Gaces, reposan felicitaciones de y anotaciones administrativas suscritas por Hernán Giraldo Restrepo y Fabricio Cabrera Ortiz, comandantes de la Décima Brigada Blindada.

317 Según su folio de vida, Gómez Núñez se presentó ante Gabriel Ramón Ortiz, comandante de la Segunda Brigada, para asumir como comandante del Gaula Guajira (Gagua) (anotación No. 23 del 24 de junio, periodo evaluable 2002). A partir de ese momento, las felicitaciones, conceptos y anotaciones administrativas provinieron del comando de la Segunda Brigada.

318 Parga Rivas, como comandante del Gacor, fue felicitado treinta veces por el comando de la Décimo Primera Brigada y dos veces por la Séptima División.

319 De esta forma, no solo los instrumentos normativos ya referenciados indican la subordinación operacional de los Grupos Gaula respecto de las brigadas, sino que el propio funcionamiento institucional permite apreciar este aspecto. Las evaluaciones, felicitaciones y conceptos emitidos por el comando de la brigada, además de otros documentos encontrados por la Sala, evidencian el seguimiento permanente que se hacía sobre sobre el desempeño de los comandantes de los grupos Gaula y las operaciones y los resultados tácticos. Sobre este punto, Robayo Rodríguez manifestó en versión voluntaria que, en programas radiales, debía reportar sus resultados operacionales a la brigada, espacio en el que se gestaba una competencia "*por las felicitaciones que habían por parte del comandante de la brigada*". Por su parte, Óscar Rey Linares, comandante del Gagua en 2004, señaló ante la Sala en versión voluntaria lo siguiente: *"hay que tener en cuenta que las brigadas tenían la potestad de pasar revistas en los momentos que el comandante a bien tenga ordenar, sí; estaban los controles administrativos, los controles operacionales. De igual forma, la división, pues la división revista las brigadas y también pueden llegar a una unidad táctica*".

320 El Programa Presidencial para la lucha contra el Delito del Secuestro fue un Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creado mediante Decreto 1465 de 1 de septiembre de 1995.

321 Los municipios del norte del Cesar son: Codazzi, Bosconia, El Copey, San Diego, La Paz, Manaure y Valledupar; y los municipios del sur de la Guajira son: Villanueva, Urumita, El Molino, San Juan y Fonseca.

322 Resolución No. 011 de 8 de julio de 1998 del Director del Programa Presidencial para la lucha contra el delito del Secuestro "*Por la cual se dictan normas para la organización, administración, financiación y operación del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal "Gaula" Norte del Cesar*", art. 1.

323 Ibidem, Art. 2.

324 Ibidem, Art. 9.

325 Artículo 2°, Resolución 022 de 17de julio de 1998, Presidencia de la República.

165. Con la expedición de la Directiva 0039 del 7 de marzo de 1999, el Gaula Norte del Cesar fue trasladado al departamento de La Guajira, se estableció su sede principal en Riohacha y fue renombrado como Gaula Guajira[326].

166. En el 2002, el mando, dirección y control operativo le fue asignado al Comando Operativo No. 7[327] y, luego a la Décima Brigada Blindada según se puede observar en el folio de vida y en lo declarado en su versión voluntaria, por el señor Cesar Augusto Duarte Cárdenas, quien fuera comandante de este Gaula desde el 27 de octubre de 2003 a noviembre de 2004[328]. En cuanto al Gaula Guajira, su control operativo fue asignado a la Segunda Brigada para, posteriormente, ser transferido a la Décima Brigada Blindada tras su activación[329].

167. Desde su asignación a la Décima Brigada Blindada y durante el periodo de análisis de esta Sala de Justicia, ostentaron el cargo de comandantes del Gaula Cesar (Gaces) los siguientes oficiales: César Augusto Duarte Cárdenas entre el 11 de noviembre de 2003 y el 9 de noviembre de 2005, Alejandro Robayo Rodríguez del 10 de noviembre de 2005 a 23 de enero de 2007 y Armando José Oñoro Lamby, entre el 24 de enero de 2007 y el 23 de junio de 2008.

168. Durante este mismo período, desempeñaron funciones en la unidad de inteligencia del Gaces los señores Henry Vargas Alfonso, Mario Wilson Parra Ortega[330] José Antonio Barrera Africano, Zenen Contreras Fernández, Fernando Tumal Guerrero, Óscar Agudelo Calderón, Silvan Mogrovejo Vera, Henry Montoya Orozco y César Augusto López Tinoco. Algunos de estos oficiales como Vargas Alfonso Parra Ortega, Contreras Fernández, Mogrovejo Vera y Agudelo Calderón fueron además jefes del componente operativo del Gaula, cargo que también desempeñaron, en el período de análisis, los señores Wilson Benítez Alfonso, Diego Meneses Gutiérrez y Agustín Marín Mantilla[331].

169. En el Gaula Guajira, durante el periodo de análisis del que da cuenta este Auto, ejercieron como comandantes: Wilmer Eliecer Gómez Núñez entre el 27 de junio de 2002 y el 6 de julio de 2004; Óscar Rey Linares entre el 16 de julio y el 29 de octubre de 2004; Javier Rodríguez Buitrago entre el 5 de noviembre de 2004 y el 3 de noviembre de 2006, y Jairo Garzón Rey entre el 20 de noviembre de 2006 y el 1 de noviembre de 2007.

170. Así mismo, desempeñaron funciones en la unidad de inteligencia del Gagua los señores Luis

---

[326] Mediante Auto OPV-390 de 2023, el despacho relator solicitó al CCOET de las Fuerzas Militares remitir, entre otros, las disposiciones de creación, conformación y delimitación de jurisdicción de los grupos Gaula Cesar y Guajira. A través de oficios del 28 de marzo, 23 de mayo y 5 de junio de 203, el Ministerio remitió copia de la Ley 282 de 1996, de la Resolución No. 11 del 8 de julio de 1998, de la Resolución No. 11070 de 2016 y de algunas Tablas de Organización y Equipo del Gaces. Con Auto OPV-394 de 2023 se insistió en el requerimiento, pidiéndole al CCOET remitir las disposiciones normativas de creación, organización, jurisdicción y funcionamiento de los grupos Gaula Guajira y Cesar vigentes para los años 2002 a 2008, incluyendo el o los actos administrativos que separaran las unidades, que trasladaran sus sedes y que las renombraran, especialmente la Directiva No. 0039 de 1999. Con oficio No. 0123011489202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ5-DIDOG-ARDEO del 12 de octubre de 2023, el Comando General del Ejército trasladó la solicitud de documentación a la Dirección Nacional de Gaula Militares sin que a la fecha de expedición de este auto hubiese arribado respuesta al requerimiento.

[327] Comandante General de las Fuerzas Militares (16 de agosto de 2002) *Oficio 23859/CGFM-EMCD3-PO-375. Asunto: Mando y dirección Grupos GAULA*. Fuerzas Militares de Colombia. Cuaderno de pruebas.

[328] Folio de vida Cesar Augusto Duarte Cárdenas, lapso evaluable 2002-2003, 2003-2004 y 2004-2005.

[329] Disposición No. 074 de 24 de marzo de 2004 del Comandante del Ejército Nacional. *Por medio de la cual se desactiva el Comando Operativo No. 7, se crea y activa la Décima Brigada Blindada del Ejército Nacional y se aprueba su Tabla de Organización y Equipo (TOE).*

[330] Al compareciente Mario Wilson Parra Ortega se hizo referencia por parte de esta Sala en el Auto 128 de 2021 al determinar su participación junto con uniformados del Bapop en el asesinato de Juan Carlos Galvis y Tania Solano en agosto de 2003. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021, párr. 259.

[331] Reconstrucción llevada a cabo por el Despacho a partir de la documentación operacional inspeccionada en el Gaula Cesar.

Fernando Báez Angarita, Germán Custodio Tovio Medrano, Elmer Sosa Matallana, Juan Pedro Donado Genes, Eduardo Diaz Celis, Nelson Salgado Parra y Ricardo Rubio Granados. De la unidad de operaciones hicieron parte los señores Camilo Rodríguez Álvarez, José Giovanny Suazo Arroyave, Juan Carlos Suárez León, Carlos Andrés Gutiérrez Ruiz, Carlos Muñoz Perdomo, Juan Carlos Galvis Cadavid y Fabber Sánchez Rodríguez[332].

171. **Gaula Córdoba.** El Gaula Córdoba fue puesto en funcionamiento en virtud de la Resolución 0111 del 8 de febrero de 2006[333], expedida por el Ministro de Defensa Nacional, con la misión de *"[c]ontribuir a la lucha por la erradicación de las conductas que amenazan y violentan la libertad personal, en especial con énfasis* [sic] *en las relativas al secuestro y la extorsión, mediante la realización de acciones de prevención, de inteligencia, de investigación y operativa, conducentes al rescate y protección de las víctimas"*[334]. En dicha resolución, se dispuso además que el Gaula Córdoba, conformado por una unidad investigativa, administrativa y operativa[335], tendría sede en la ciudad de Montería; y dependería operacionalmente de la Décima Primera Brigada[336].

172. La jurisdicción asignada a este grupo comprendía todos los 27 municipios del departamento de Córdoba, además de 14 municipios de las subregiones del Bajo Cauca y el Urabá Antioqueño del departamento de Antioquia[337].

173. Para el periodo de análisis de esta Sala, esto es 2006 a 2007, este grupo militar estuvo integrado por una comandancia; una unidad operativa conformada por dos destacamentos, alfa y beta; una unidad de inteligencia, una oficina de seguridad, una oficina administrativa y la unidad de investigación (con componentes del CTI, DAS y Fiscalía), bajo la dirección de los siguientes oficiales[338]:

Cargo	***2006***	***2007***
Comandante Gaula	Mayor Oscar Alberto Acuña Arroyo (08/02/2006 – 01/12/2006)	Mayor Julio César Parga Rivas (01/12/2006 – 01/12/2007)
Jefe Unidad Inteligencia	Sargento Viceprimero Luis Fernando Castañeda Arredondo	Teniente Fernando Israel Arias Fabian
Cte. Unidad Operativa	Capitán Álvaro Camargo Camargo	Guillermo Alexander Parra González

Tabla No. 3. Conformación Gaula Córdoba. Elaboración propia a partir de la información aportada por el Ministerio de Defensa de hojas de vida y planas mayores; y de las versiones voluntarias de algunos de estos comparecientes

174. Los destacamentos Alfa y Beta, para ese mismo lapso, estuvieron comandados por oficiales y suboficiales, sin embargo, más del 70% de los integrantes del Gaula eran soldados profesionales quienes, de acuerdo con Antonio Rozo Valbuena, fueron agregados, provenientes de otros batallones de la Decimoprimera Brigada como lo son el Batallón Junín, el Rifles y el Batallón de

[332] Reconstrucción llevada a cabo por el Despacho a partir de la documentación operacional inspeccionada en el Gaula Guajira.
[333] Resolución No. 0111 de 8 de febrero de 2006. *Por la cual dictan normas para la organización, administración, financiación y operación del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal de Córdoba, GAULA CÓRDOBA"*. Art. 1°. Cuaderno de Pruebas.
[334] Ibidem, Art. 2.
[335] Resolución 001 de 19 de enero de 2000 del Director del Programa para la Defensa de la Libertad. *"Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración, financiación y operación de los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal, Gaula"*.
[336] Resolución No. 0111 de 8 de febrero de 2006. *Por la cual dictan normas para la organización, administración, financiación y operación del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal de Córdoba, GAULA CÓRDOBA"*. Art. 3. Cuaderno de Pruebas.
[337] Ibidem.
[338] Oficio No. 2023252001166793: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA-1.9 de 23 de enero de 2023). Cuaderno de pruebas.

Contraguerrillas No. 10:

> (…) cuando se conformó el GAULA, se conformó de soldados del Batallón Rifles, soldados del Batallón Junín, soldados del Batallón de Contraguerrilla Diez; entonces escogieron soldados antiguos de esas unidades, y los enviaron para que conformaran el GAULA; externos a esas unidades solo estaba el soldado Vergara, que venía del batallón de fuerzas especiales dos, el soldado Vélez Garabito, que venía de la agrupación de lanceros[339].

175. Ahora bien, una vez expuestas de manera general estas unidades de naturaleza táctica y de los grupos especiales antiextorsión y antisecuestro, a continuación, se describirán otras dos unidades que resultan ilustrativas para el análisis de esta Sala. Como se verá, a continuación, se trata de unidades de nivel divisionario compuestas por pelotones de diferentes batallones del Ejército o incluso por componentes de fuerzas distintas al Ejército Nacional.

176. **Fuerza de Reacción Divisionaria No. 1 – Fured.** En virtud de la orden dada por el entonces mayor general Mario Montoya Uribe, comandante del CCON1, a través de la Directiva Transitoria No. 015 del 27 de diciembre de 2005[340], se dio la instrucción a los comandantes de la Primera y de la Séptima División, orgánicas del Comando Conjunto, de conformar una unidad de reacción a nivel divisionario compuestas por unidades operativas menores orgánicas de cada una de las divisiones.

177. Según la mencionada directiva, la creación de estas unidades reaccionarias respondía a dos situaciones concretas. La primera, la presencia de grupos armados organizados al margen de la ley en la jurisdicción del CCON1, y a la poca efectividad en acciones en contra de ellas, evidenciadas en la falta de golpes contundentes y significativos. Y segundo, en el hecho de que las unidades tácticas estaban limitadas a realizar operaciones en las áreas bases asignadas en el Plan Democracia, siendo necesario crear unidades que abarcaran zonas desprovistas de presencia del Ejército Nacional. En virtud de lo anterior, se consagró como objetivo de estas unidades "*batir blancos de importancia a nivel división*"[341].

178. En la Directiva Transitoria No. 015 de 2005 también se ordenó que la designación del comandante de la Fuerza de Reacción Divisionaria estuviera a cargo de la Unidad Operativa Mayor. Sin embargo, en lo relativo al control y mando, se determinó que el mando operacional de la Fured estaría asignado a la brigada que la solicitara para operaciones específicas, la cual sería temporal mientras durara la operación. También se dispuso que los resultados presentados por la Fuerza de Reacción Divisionaria debían ser reportados por las unidades de origen de nivel unidad táctica; las cuales estaban encargadas de sustentar los gastos, el material de dotación como armamento, comunicaciones, intendencia, sanidad y equipo especial del personal agregado.

179. Así, las Fured no convenían con la estructura ordinaria de batallones, pues no tenía una plana mayor, siendo el comandante de la unidad un mayor, y dependían de los batallones de los cuales fueron agregados los pelotones. En todo caso, las unidades que componían la Fured, según la Directiva Transitoria No. 015 de 2005, eran "*revistadas por parte del CCON No 1 «CARIBE»*".

---

[339] Versión voluntaria del compareciente Antonio José Rozo Valbuena, 20 de octubre de 2023.
[340] Comando Conjunto No. 1 "Caribe" (27 de diciembre de 2005) *Directiva Transitoria No. 0015*. Cuaderno de pruebas.
[341] Comando Conjunto No. 1 "Caribe" (27 de diciembre de 2005) *Directiva Transitoria No. 0015*. Cuaderno de pruebas.

180. Siguiendo entonces las instrucciones previamente expuestas, el 3 de enero de 2006, el comandante de la Primera División del Ejército, el brigadier general Justo Eliseo Peña expidió la Directiva Transitoria No. 001 de 2006, en la que se "*impartieron órdenes e instrucciones orientadas a determinar las actividades que deben cumplir los señores Comandantes de la Segunda y Décima Brigada, para conformar una Unidad de Reacción a nivel Divisionario*"[342]. Allí, se dispuso también que la Fured 1 estaría compuesta por un pelotón de soldados profesionales de cada unidad táctica. Así: de la Segunda Brigada se agregaron pelotones del Bicor, BCG02, BAMRU-6 y Binar y por parte de la Décima Brigada, los del Bapop, el GMRON, el Grupo Blindado Mediano "GR. Gustavo Matamoros D`Costa" (GBMAT), el Bicar y el BCG98[343]. Así mismo, se indicó que

> EL COMANDO DE LA PRIMERA DIVISIÓN A PARTIR DEL DÍA 06-07:00-ENE-06, ORGANIZA Y ACTIVA LA FUERZA DE REACCIÓN DIVISIONARIA "FURED", COMPUESTA POR UN PELOTON DE SOLDADOS PROFESIONALES DE CADA UNIDAD TACTICA DE LA SEGUNDA Y DECIMA BRIGADA, PARA REALIZAR OPERACIONES OFENSIVAS DE DESTRUCCIÓN CONTRA LAS ORGANIZACIONES NARCO-TERRORISTAS QUE DELINQUEN EN LA JURISDICCIÓN, CON EL PROPOSITO DE INCREMENTAR EL PODER DE COMBATE DE LAS UNIDADES OPERATIVAS MENORES, MEDIANTE SU EMPLEO EN EL LUGAR Y MOMENTO DEFINITIVO[344].

181. Así las cosas, activada la unidad, se ordenó la concentración de los pelotones agregados, el 7 de enero de 2006, en El Cenizo, en Aracataca, Magdalena, para su entrega al comandante de la división en alistamiento[345].

182. Aunque al ser una unidad de origen divisionario, su control y mando debían provenir de la Primera División, esta instrucción fue modificada mediante el Oficio DIVI-G3-OP-375[346], por medio del cual se estableció, por instrucciones del comandante de la Primera División, que la Fured 1 quedaba agregada a la Décima Brigada Blindada, bajo su mando operacional. Conforme a lo cual, en el orden semanal No. 005 del 3 de febrero de 2006, se designó al entonces mayor Julio César Parga Rivas como comandante de la Fuerza de Reacción Divisionaria 1.

183. Sin embargo, fue solo hasta el 8 de mayo de 2006 que el Comandante del Ejército Nacional, Mario Montoya Uribe, creó y activó formalmente, las Fuerzas de Reacción Divisionarias, incluida la Fured 1, con sede en Santa Marta Magdalena[347], en la que se dispuso, para su funcionamiento, la siguiente organización[348]:

Unidades Orgánicas:
- Un Comando, el Comandante será un oficial de Grado Coronel[349].
- Un Grupo Marte Divisionarios

Unidades Agregadas:
- Cuatro compañías, organización, contraguerrillas a dos pelotones de soldados

[342] Directiva Transitoria No. 001 de 3 de enero de 2006 del Comando de la Primera División del Ejército. Cuaderno de pruebas.
[343] Ibidem.
[344] Ibidem, "Misión General".
[345] El Jefe de Estado Mayor de la Primera División citó a dicha ceremonia mediante radiograma 000074 DIV01-G3-375 de 5 de enero de 2006, en la que se indicó que tendría lugar el 7 de enero siguiente y que, conforme a la Directiva 000047 de 3 de enero del mismo año, la Décima Bridada debía "*designar un oficial grado mayor, fin se desempeñe como CDTE FURED*".
[346] Primera División del Ejército, Oficio DIVI-G3-OP-375, Cuaderno de pruebas.
[347] Disposición No. 0012 de 8 de mayo de 2006 del Comandante del Ejército Nacional. Cuaderno de pruebas.
[348] Ibidem, art. 4.
[349] La Directiva Transitoria 0015 de 2005 que dio origen a la Fured 1 no contemplaba esta previsión y, por ello, para comandar dicha unidad se designó a un oficial de grado mayor, el señor Julio César Parga Rivas.

profesionales.
- Un pelotón blindado
- Una sección de apoyo de fuego
- Un destacamento de tiradores de alta precisión

184. La Fured 1 funcionó hasta el 12 de mayo de 2009, fecha en la que el Comandante del Ejército desactivó dicha unidad, al igual que la Fured 6 orgánica de la Sexta División[350].

185. **Fuerza de Tarea Conjunta[351] Sucre – FTCS.** De acuerdo con la doctrina militar, las fuerzas de tarea conjunta están compuestas por elementos de una o más fuerzas que operan bajo las órdenes de un solo comandante y pueden ser constituidas por el Comando General de las Fuerzas Militares o por el comandante de un Comando Unificado o de un Comando Específico, con el propósito de que cumplan *"…misiones de objetivo específico y alcance limitado o misiones de poca duración"*[352].

186. Es así como el 24 de septiembre de 2004, mediante la Disposición No. 023 del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia[353], creó la Fuerza de Tarea Conjunta Zenúes:

> (…) con la finalidad de incrementar significativamente el poder de combate de las Fuerzas Militares en el área geográfica de los Departamentos de Bolívar y Sucre, facilitando el planeamiento, ejecución, dirección y control de operaciones, integrando el esfuerzo de las Fuerzas comprometidas, y facilitando la conducción de las Unidades dentro del área y la economía de fuerzas[354].

187. Para su funcionamiento, se determinó la siguiente organización: un comando, ejercido por el comandante de la Décima Primera Brigada del Ejército y, un estado mayor conjunto integrado por oficiales superiores y subalternos de cada uno de los componentes asignados[355].

188. Posteriormente, mediante disposición No. 035 del 8 de noviembre de 2004, el señor Comandante General de las Fuerzas Militares modificó parcialmente la Disposición No. 023 del 24 de septiembre de 2004, en el sentido de indicar que la Fuerza de Tarea Conjunta "Zenúes" a partir de esa fecha, se denominaría Fuerza de Tarea Conjunta "Sucre" y tendría como sigla (FTCS)[356], lo cual fue aprobado con Resolución Ministerial No. 1498 del 7 de diciembre de 2004[357].

189. El 16 de noviembre de 2004, con la Disposición No. 036 proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, se creó el Comando Conjunto No. 1 "Caribe", cuya jurisdicción abarcaba el área geográfica asignada a la FTCS[358], y mediante Directiva Operacional No. 300-83/2004-11-

---

[350] Disposición No. 0019 de 12 de mayo de 2009 del Comandante del Ejército Nacional. Cuaderno de pruebas.
[351] La Fuerza de Tarea Conjunta es una "*organización militar compuesta por elementos asignados o agregados de dos o más fuerzas militares institucionales, creada por el Ministerio de Defensa Nacional, por el Comandante de un Comando Específico o Unificado ya establecido*" Comando de la Primera División del Ejército (Enero 2002). *Plan de Campaña Primera División 2002.*
[352] Comandante del Ejército Nacional (2002) *Manual de Campaña para el Ejército EJC-320, Segunda Edición. Pág. 17* Sección de Publicaciones del Ejército, Fuerzas Militares de Colombia. Cuaderno de pruebas.
[353] Comandante General Fuerzas Militares, General Carlos Alberto Ospina Ovalle.
[354] Disposición No. 023 de 24 de septiembre de 2004 del Comandante General Fuerzas Militares, art. 1. Cuaderno de pruebas.
[355] Ibidem. Artículo 4.
[356] Disposición 003 de 27 de enero de 2005, del Comandante General de las Fuerzas Militares, *consideraciones*.
[357] Dicho cambio obedeció, aparentemente, a la Circular Ministerial No. 2064-MDDHH-725 de 4 de marzo de 2003, que establecía las Políticas del Ministerio de Defensa en materia de protección de los Derechos Humanos de las Comunidades Indígenas -para la época-, dentro de las cuales se disponía "*requerir a las unidades militares y de policía para que se abstengan de utilizar nombres indígenas para designar unidades, instalaciones militares o policiales, material o equipo, operaciones o actividades propias de la Fuerza Pública*".
[358] Disposición No. 036 de 16 de noviembre de 2004 del Comando General de las Fuerzas Militares, Art. 1.

16 del 14 de diciembre de 2004, el Comandante General de las Fuerzas Militares ordenó dejar sin efecto la conformación de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre[359].

190. En tal sentido, a través de la Disposición No. 003 del 27 de enero de 2005, el Comandante General de las Fuerzas Militares desactivó la FTCS, lo cual fue aprobado mediante Resolución Ministerial No. 0340 del 30 de marzo de 2005[360].

191. No obstante, el 27 de abril de 2005, a través de la Directiva Operacional Transitoria No. 006 que suscribió el entonces comandante del Comando Conjunto No. 1 Caribe, Mario Montoya Uribe, impartió órdenes a las unidades operativas menores "*con el propósito de planear, conducir y ejecutar operaciones ofensivas, continuadas y contundentes de destrucción y de control militar de área contra las organizaciones narcoterroristas que delinquen en el área general de los departamentos de Bolívar y Sucre*"[361], en virtud de lo cual, dispuso la constitución[362] de la FTCS, conformada por un componente del Ejército Nacional integrado por tropas de la Décima Primera Brigada —especialmente del Batallón de Infantería No. 33 "Junín"—; un componente de la Armada Nacional integrado por tres compañías de fusileros de Infantería de Marina, cuatro pelotones de Infantería de Marina de mi Pueblo y una compañía de contraguerrillas de Infantería de Marina, pertenecientes a la Primera Brigada de Infantería de Marina.

192. En la práctica[363], sin embargo, esta unidad estuvo compuesta por compañías de distintos batallones de tres brigadas de la Primera y de la Séptima División del Ejército, tales como el Batallón de Infantería Mecanizado No. 4 Gr. Antonio Nariño (Binar) y el Batallón de Ingenieros No. 2 GR. Francisco J. Vergara y Velasco (Biver) pertenecientes a la Segunda Brigada; el Batallón de Infantería No. 33 Junín (Bijun), el Batallón Especial Energético y Vial No. 5 (BAEEV 5) y el Batallón de Infantería Aerotransportado No. 31 Rifles de la Brigada 11 y el Batallón Francisco de Paula Vélez (Bivel) y el Batallón de Ingenieros No. 17 General Carlos Bejarano Muñoz (Bibem) de la Brigada 17. Además, por pelotones del Batallón de Fusileros de Infantería de Marina No. 4 de la Primera Brigada de Infantería de Marina, así como por suboficiales de la RIME 1[364], con un número de efectivos y con disponibilidad de las unidades que varió con los años. Por ejemplo, en marzo de 2007, la FTCS tenía un total de 948 soldados y/o infantes de marina; 63 suboficiales y 13 oficiales[365].

193. Cada compañía estaba integrada por pelotones que, a su vez, se dividían en escuadras distribuidas en todo el territorio de jurisdicción operacional de la FTCS, para su control militar. Esto, debido a que el área de la jurisdicción era muy grande y no tenían entonces los recursos humanos para mantenerse por pelotones[366]. Tal estrategia fue denominada "*masa dispersa*" y obtuvo reconocimiento institucional[367].

---

[359] Disposición 003 del 27 de enero de 2005 del Comandante General de las Fuerzas Militares, *consideraciones.*
[360] Ibidem y Resolución No. 0340 de 30 de marzo de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional. Art. 1°. Cuaderno de pruebas.
[361] Directiva Transitoria No. 006 de 27 de abril de 2005 del CCON1, pág. 1. Cuaderno de pruebas.
[362] Según la Directiva Transitoria, la Misión de tal documento era "*CONSTITUIR LA FTCS 'SUCRE'*". Ibidem.
[363] Así lo determinó esta Sala de Reconocimiento después de escuchar las versiones voluntarias y declaraciones juradas de quienes ocuparon el cargo de comandantes de la FTCS desde el año 2005 hasta el 2008; así como de la revisión de documentos como el Acta No. 063, Reg. Al Folios No. 008, suscrita en San Luis de Sincé, Sucre, en marzo 28 de 2007. Cuaderno de pruebas.
[364] Este es el caso del sargento segundo Oscar Javier Romero Fandiño, según su hoja de vida remitida a este despacho por el Comando Operativo del Ejército. Folio de vida militar, lapso evaluable 2006-2007 y 2007-2008.
[365] Acta No. 063, Reg. Al Folios No. 008, suscrita en San Luis de Sincé, Sucre, en marzo 28 de 2007. Cuaderno de pruebas.
[366] Versiones voluntarias Luis Fernando Borja Aristizábal, Orlando Arturo Céspedes Escalona, Iván Darío Contreras, Luis Miguel Sierra Díaz.
[367] Así por ejemplo se advierte en la felicitación del 29 de septiembre de 2006 que se transcribe en el folio de vida de Nestor Camelo Piñeros, lapso evaluable 2005 – 2006, en la que se señala: *"El Comandante del Comando Conjunto No. 1 Caribe, se complace en felicitar*

194. En la directiva, se indicó también que la FTCS quedaría bajo responsabilidad operacional de la Décima Primera Brigada y dependería administrativamente de las unidades operativas menores a las que pertenecía cada unidad táctica; y estableció que el área de operaciones de la FTCS sería el departamento de Bolívar, municipio de Magangué; y el departamento de Sucre, en los municipios de Sampués, San Juan de Betulia, San Pedro, Sincé, El Roble, Buenavista, Galeras, San Benito de Abad, Caimito, La Unión, San Marcos, Sucre y Guarandá[368]. Y, que el puesto de Mando de la FTCS sería el municipio de Sucre, Sucre[369].

195. En la práctica, tal dispersión en el mando operacional y administrativo dificultó el conteo estadístico de los resultados operacionales de la Fuerza de Tarea, ya que, al estar conformada por compañías agregadas de distintas unidades militares de la Primera y la Séptima División, se atribuyó a estas los resultados y logros de sus unidades fundamentales agregadas a la FTCS.

196. Al respecto, en su versión voluntaria, Luis Fernando Borja Aristizábal explicó:

> Su señoría no aparecía, estadísticamente la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre. Sí aparecía en el tablero operacional de la Brigada Once allá en la sala de guerra, pero solamente allá, pero estadísticamente en Comando General y en Comando Ejército, no aparecía estadística de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, porque no existía, porque las unidades a las cuales les sumaban eran a las orgánicas de las unidades, pero la Fuerza de Tarea no le sumaba ni aparecía en estadística su señoría. [370]

197. Según la directiva transitoria[371], el comandante de la Décima Primera Brigada debía proponer un oficial de grado teniente coronel para comandar la FTCS, y era el comandante del CCON1, quien lo nombraba. En efecto, mediante la Disposición 001 de 2005, Mario Montoya Uribe, nombró al teniente coronel Ronald Silva Atuesta como el primer comandante de esta unidad especial[372] y más adelante, en marzo de 2007[373] designó a Luis Fernando Borja Aristizábal para liderar esta unidad.

---

al señor Teniente Coronel Néstor Camelo Piñeros, comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, por sus conocimientos e iniciativa, espíritu de investigación y creatividad en la innovación del modus operandi conocido como "masa dispersa" con las unidades asignadas bajo su mando en donde ha logrado importantes resultados operacionales tangibles e intangibles los cuales han devuelto la tranquilidad a la población de las sub regiones de la Sabana y Mojana Sucreña, trascendiendo esto a nivel ministerial, demostrando liderazgo institucional, regional y operacional, motivo por el cual, su exitosa iniciativa ha sido por él expuesta, por orden del señor Ministro de Defensa en otras regiones para su implementación" Cuaderno de pruebas.

[368] Estos últimos municipios confirmados por los comparecientes Luis Fernando Borja y Orlando Arturo Céspedes Escalona, en sus versiones voluntarias.

[369] Así mismo, los comparecientes Luis Fernando Borja Aristizábal (29 de junio y 22 de julio de 2021); Orlando Arturo Céspedes Escalona (5 de noviembre de 2021, 18 de julio y 13 de septiembre de 2023); Iván Darío Contreras Pérez (21 de julio y 20 de diciembre de 2022) y Luis Alejandro Toledo Sánchez (3 de agosto de 2022), en sus diligencias de versión voluntaria, complementan esta información, relativa a la jurisdicción de la FTCS para el periodo analizado por la Sala de Reconocimiento.

[370] Según agregó el compareciente *"(…) las fuerzas de tarea son unidades que se crean, por ejemplo, la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre se creó… pero se creó con unidades que pertenecían operacionalmente a esa jurisdicción, pero no había logísticamente creada… estaba creada logísticamente para que apareciera en estadísticas, o sea, solamente era operacional, porque crear una unidad… hay que asignar recursos, el Ministerio de Defensa tiene que asignar recursos, tiene que asignar la sede donde va a estar, o sea, económicamente no es viable crear una unidad y solamente fue creada para solventar las quejas de los ganaderos de esa época de esa jurisdicción, entonces es creada, pero con la visión de que pronto se va a desactivar, entonces por eso las unidades… las unidad que no es creada oficialmente, pues… no debe aparecer con resultados porque no está creada, o sea, oficialmente no está creada, solamente operacionalmente con las unidades y entonces esas bajas, esos resultados debe ir a cada una de las unidades, así es que se manejaba."* Versión Voluntaria Luis Fernando Borja Aristizábal.

[371] Directiva Transitoria No. 006 de 2005 del CCON1, "*Instrucciones de coordinación*", numeral 1. Cuaderno de pruebas.

[372] Disposición No. 001 del Comando Conjunto Caribe. Art. 1°. Cuaderno de pruebas.

[373] Disposición No. 002 de 2007. "*Por la cual nombra al comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre*" del comandante del CCON1. Cuaderno de pruebas.

198. Ahora bien, para el periodo priorizado en la instrucción del subcaso Costa Caribe, quienes fungieron como comandantes de la FTCS son los señores Néstor Camelo Piñeres, quien la lideró desde el 24 de noviembre de 2005[374] hasta noviembre de 2006, José Aldemar Macías Montoya, entre el 20 de noviembre 2006 y el 8 de marzo 2007[375] y Luis Fernando Borja Aristizábal, quien estuvo al frente de la unidad entre el 30 marzo 2007 y el 15 junio 2008[376]. A ellos los acompañaron en la plana mayor, los siguientes oficiales:

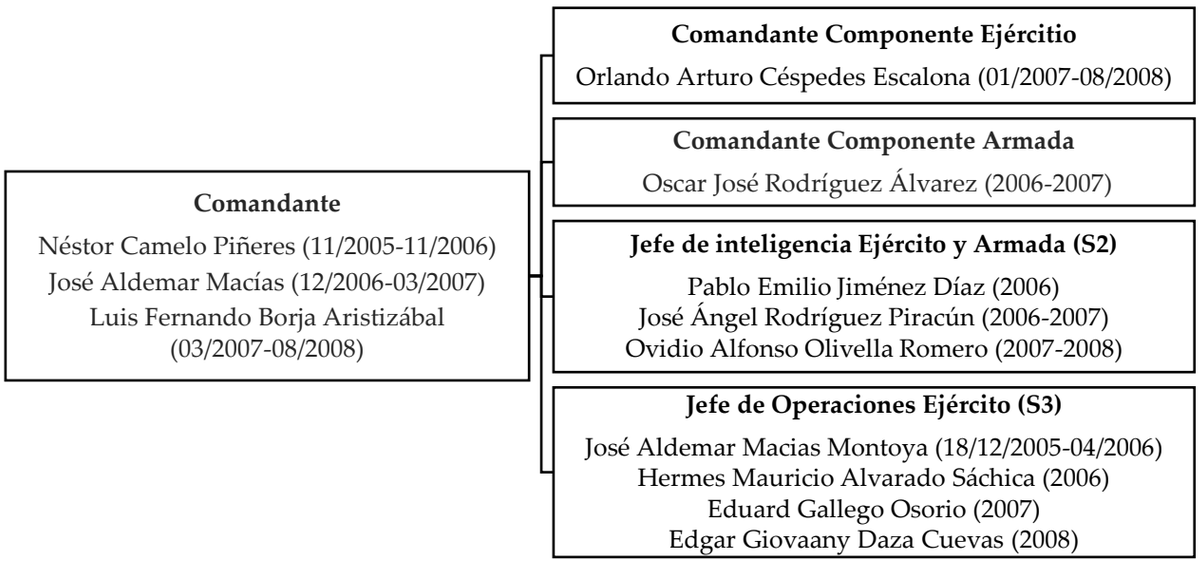
Comandante
Néstor Camelo Piñeres (11/2005-11/2006)
José Aldemar Macías (12/2006-03/2007)
Luis Fernando Borja Aristizábal (03/2007-08/2008)
Comandante Componente Ejércitio
Orlando Arturo Céspedes Escalona (01/2007-08/2008)
Comandante Componente Armada
Oscar José Rodríguez Álvarez (2006-2007)
Jefe de inteligencia Ejército y Armada (S2)
Pablo Emilio Jiménez Díaz (2006)
José Ángel Rodríguez Piracún (2006-2007)
Ovidio Alfonso Olivella Romero (2007-2008)
Jefe de Operaciones Ejército (S3)
José Aldemar Macias Montoya (18/12/2005-04/2006)
Hermes Mauricio Alvarado Sáchica (2006)
Eduard Gallego Osorio (2007)
Edgar Giovaany Daza Cuevas (2008)

Gráfica No. 8. Conformación FTCS. Elaboración propia

199. Así mismo, para este periodo, se desempeñaron como comandantes de la Décima Primera Brigada —de donde dependía operacionalmente la FTCS— los coroneles William Hernán Peña Forero entre el 7 octubre 10 de 2006 y el 4 de noviembre de 2007 y Jorge Arturo Salgado Restrepo, desde el 5 de noviembre de 2006 y el 1° de marzo de 2009.

200. A continuación, y tras haber descrito brevemente la misión de las unidades de la costa caribe mencionadas en la presente providencia, la Sala procederá a abordar las dinámicas del conflicto en las que se desarrolló la estructura criminal, la cual, como se explicará más adelante, fue identificada por esta Sala, y en las que tuvieron lugar los hechos que se determinan.

ii. Circunstancias socioeconómicas en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre

201. De acuerdo con el Informe de Contexto presentado ante la Sala por el GRAI de la JEP, los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre, jurisdicción de las unidades militares que son objeto de análisis de la presente providencia, incluyen en sus matrices productivas algunos de los sectores estratégicos con mayores aportes al PIB nacional y regional, además, con importantes ganancias en términos de regalías[377].

---

[374] Néstor Camelo Piñero fue designado como comandante de la FTCS el 28 de octubre de 2005 y ocupó dicho cargo hasta el 24 de noviembre de 2006 cuando fue trasladado al Batallón de Ingenieros No. 14 "Batalla de Calibio". Folio de vida del militar, lapso evaluable 2005 – 2006 y 2006 – 2007.

[375] Folio de vida de José Aldemar Macías Montoya, lapso evaluable 2006-2007; declaración jurada del señor José Aldemar Macías Montoya ante la SRVR.

[376] Folio de vida militar Luis Fernando Borja Aristizábal, periodo evaluable 2006 – 2007 y 2007-2008; versiones voluntarias de Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021; Orlando Arturo Céspedes Escalona, 25 de noviembre de 2021 y 18 de julio de 2023; William Hernán Peña Forero, 28 de noviembre de 2023.

[377] GRAI, Informe de Contexto, Anexo 2.

202. En particular, en los departamentos del Cesar, La Guajira y Córdoba[378], se desarrollaron, durante el periodo analizado, actividades estratégicas de explotación de minas y canteras, con un aporte al PIB departamental, en el caso del Cesar, de un 36%, en 2005, a un 40%, en 2008; en La Guajira de aproximadamente un 57%, durante todo el periodo analizado; y en Córdoba del 20%, en 2005, y el 27%, en 2007. Estos tres departamentos, cuyas principales actividades económicas están relacionadas con la explotación minera aportaron: un 2% al PIB Nacional, en el caso del Cesar; un 1%, en el caso de La Guajira; y un 2%, en el caso de Córdoba, para todo el periodo analizado. En los departamentos de Atlántico, Magdalena y Sucre, los principales sectores económicos fueron, entre 2005 y 2008, las actividades de servicios[379] y en Bolívar la industria manufacturera[380].

203. Atendiendo a la relevancia económica para el PIB de las actividades extractivas realizadas en el Cesar y La Guajira, durante el periodo de análisis, varias empresas de la región dedicadas a la exploración y explotación de recursos minero-energéticos realizaron diversos convenios de colaboración con el Ministerio de Defensa Nacional. Entre otras, estos convenios fueron realizados con la Compañía de Carbones del Cesar[381], Carbones Cerrejón[382], Carbones de La Jagua S.A.[383] y Prodeco, en el Cesar[384]. Estos convenios tuvieron por objeto que las Fuerzas Armadas desplegadas en el terreno garantizaran las condiciones de seguridad de la infraestructura asociada a sus actividades de explotación minero-energética[385], dadas las circunstancias de orden público que caracterizaban la región.

204. Por otra parte, otro de los sectores estratégicos de algunos departamentos de la región Caribe durante el periodo analizado fue la agricultura y la ganadería, de acuerdo con la información aportada por el GRAI[386]. Al respecto, en el Magdalena, este sector aportó el 20,4% en 2005 y el 18% en 2008 al PIB departamental. En el Cesar, el aporte fue del 14% al inicio del periodo y del 11,8% al final de este, en 2008. En La Guajira, el aporte alcanzó el 7% en 2005 y 4,90% en 2008. En Córdoba, el aporte al PIB departamental de este sector llegó al 16,7% en 2005 y en 2008 al 17,5%. Finalmente, en el departamento de Sucre el sector de la agricultura y la ganadería aportó 16,40% al PIB departamental en 2005 y el 15,20% en 2008.

---

[378] Las principales actividades de extracción minero-energética en estos departamentos son la explotación del carbón en La Guajira, en el yacimiento del Cerrejón, que realiza la empresa suiza Glencore; y en el Cesar, en El Paso, La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, realizada por la empresa estadounidense Drummond. Por otra parte, el níquel, cuya explotación en Cerro Matoso (Córdoba) la realiza la empresa anglo-australiana BHP Billington.

[379] En Atlántico, manteniendo aproximadamente el 20% del PIB departamental en el periodo, en Magdalena, entre el 22 y el 23%, y en Sucre, el 30%. GRAI, Informe de Contexto, Anexo 2.

[380] Con un aporte de entre el 25 y el 22% al PIB departamental en el periodo de análisis. GRAI, Informe de Contexto, Anexo 2.

[381] Realizado en 2005, 2006 y 2007. Según el cual el BAEEV 2 debía prestar una especial atención a las labores destinadas a mantener las condiciones de protección y seguridad requeridas en las actividades e instalaciones el proyecto Carbonífero en la Mina la Francia. GRAI, Informe de Contexto, págs. 93-119.

[382] Realizado en 2006 y 2007, en el que se estableció que el Ejército y la Armada Nacional debían prestar especial atención, según su criterio, a las labores destinadas a fortalecer las condiciones de protección y seguridad de los sistemas y demás infraestructura de la compañía. GRAI, Informe de Contexto, págs. 93-119.

[383] Realizado en 2005 y 2007, según el cual, el Ejército, la Décima Brigada y en particular, el BAEEVV 2, prestarían especial atención, según su criterio, a las labores destinadas a mantener las condiciones de protección y seguridad requeridas en al área donde la empresa CDJ desarrollaba su actividad de explotación y producción de carbón. GRAI, Informe de Contexto, págs. 93-119.

[384] Realizado en 2006 y 2007, en el que el Ejército Nacional, la Décima Brigada y particularmente el BAEEV 2 debían prestar una especial atención, según su criterio, a las labores destinadas a mantener las condiciones de protección y seguridad requeridas en el área en donde la empresa C.I Prodeco desarrollaba su actividad de explotación y producción de carbón. GRAI, Informe de Contexto, págs. 93-119.

[385] GRAI, Informe de Contexto, págs. 93-119.

[386] GRAI, Informe de Contexto, Anexo 2.

205. Si bien en toda la región la expansión de ganadería de doble propósito ha supuesto uno de los rubros económicos más importantes, con alrededor de 83.960 predios dedicados a esta forma de explotación, son los departamentos de Córdoba, Cesar, Magdalena y Sucre, los que mayor desarrollo han tenido de este rubro. De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional Agropecuaria de 2009, el departamento de Córdoba ocupó el primer puesto en inventario bovino en la región Caribe y el segundo a nivel nacional, con 2.053.803 cabezas de ganado y un total de 26.728 predios dedicados a esta forma de explotación. En el caso del Cesar, si bien se destacó por concentrar sus exportaciones en el sector minero, un rubro importante fue la exportación de ganado bovino, que correspondió a un 11% de sus exportaciones. Por otra parte, en el Magdalena, el inventario bovino alcanzó 1.338.886 cabezas de ganado, con un total de 10.402 predios dedicados a su explotación. Finalmente, Sucre tuvo 861.402 cabezas de ganado en 2009 con 13.215 predios dedicados a esta forma de explotación[387].

206. Particularmente, desde mediados de la década de 1980, los ganaderos, junto con agricultores y empresarios de la zona bananera en la región caribe fueron objetivo de la presión por medio de impuestos y "vacunas" por parte de las FARC, con el fin de fortalecer sus capacidades económicas y sus posibilidades de expansión política y militar[388]. Desde entonces, los secuestros estuvieron asociados con extorsiones a algunos ganaderos y representantes de los sectores más dinámicos de la economía de los departamentos del Cesar, Magdalena, La Guajira, Bolívar y Atlántico[389].

207. Por otra parte, las autodefensas, inicialmente *"relacionadas con los intereses ganaderos y algunos sectores de los agricultores"*[390], también tuvieron un impacto en este sector, en tanto *"en la década del dos mil y posteriormente"* llevaron a cabo *"señalamientos y la estigmatización en contra de los administradores de fincas ganaderas, ganaderos y hacendados"*[391]. Algunos fueron "*señalados como colaboradores de la guerrilla, del Ejército o de los grupos paramilitares, aumentando así la cantidad de asesinatos selectivos en contra de este sector, las 'vacunas' ganaderas, el despojo de sus tierras y el traspaso forzoso de ganado"*[392].

208. Durante el periodo analizado, pese a las importantes ganancias en términos de regalías en los departamentos analizados[393], la incidencia de la pobreza se mantuvo elevada. En el Cesar alcanzó el 56%, en 2005, y llegó al 63%, en 2008; en La Guajira fue del 57%, en 2005, y del 70% en 2008; y en Córdoba se mantuvo entre el 62 y 63%, en todo el periodo. Asimismo, en el caso de la pobreza extrema, es de resaltar que el departamento de La Guajira alcanzó el 43% en 2008. En el resto de los departamentos analizados, aunque con una incidencia alta, este indicador no superó el 30% durante el periodo analizado[394].

209. Particularmente, las capitales departamentales reflejan, durante el periodo analizado una

---

[387] Lombana, J. Ed. (2012). *Caracterización del sector ganadero del Caribe colombiano.* Barranquilla: Editorial Universidad del Norte, págs. 15-25. Recuperado el 19/01/2024 de https://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/1183/Caracterizaci%C3%B3n%20del%20sector%20ganadero%20del%20Caribe%20colombiano.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[388] Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH (2001). Panorama de la Sierra Nevada de Santa Marta, pág. 5.

[389] Ibidem, pág. 8.

[390] Ibidem, págs. 10-11.

[391] Fedegan, Fundagan y CNMH (2022). "La verdad de las víctimas ganaderas para acabar con el olvido", pág. 26. Recuperado el 19/01/2024 de https://storage.googleapis.com/static-fedegan/publicaciones/0-Libros/Acabar-Con-El-Olvido-Tercer-informe.pdf

[392] Ibidem.

[393] GRAI, Informe de Contexto, Anexo 2.

[394] GRAI, Informe de Contexto, págs. 126-127.

alta incidencia de la informalidad laboral, que supera, en todos los casos, el 50%. Barranquilla alcanzó una informalidad del 55% en 2008; Montería alcanzó un 67%; Cartagena, un 61%; Santa Marta, un 71%; Valledupar, un 63%; y Sincelejo un 71,8%[395].

210. **Afectación a los pueblos indígenas**. El territorio de los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre se encuentra habitado por diferentes pueblos indígenas, entre los que están el pueblo Mokaná[396], Arhuaco[397], Kogui[398], Kankuamo[399], Yukpa[400], Wiwa Arzario[401], Zenú[402], Embera Katio[403], Wayúu[404] y Ette Nnaka[405]. Tal y como se describió en el Auto 128 de 2021, desde finales de los 90, la expansión de los grupos armados en la zona trajo consigo una significativa afectación a estos pueblos[406] y, de acuerdo con los reportes realizados por el Observatorio de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, entre 2000 y junio de 2005, fueron asesinados 253 indígenas en la Sierra Nevada, atribuyéndosele la responsabilidad en la mayor parte de los casos (42%) a los grupos paramilitares. Los indígenas habitantes de la Sierra Nevada de Santa Marta fueron quienes resultaron afectados en mayor medida durante este primer periodo: el 68% de los indígenas muertos violentamente en este período pertenecían al Pueblo Kankuamo, 11% al Wayúu, 12% al Wiwa y 4% al Arhuaco. Asimismo, se registró el homicidio de dos indígenas Kogui[407].

211. Así, las violencias derivadas del conflicto armado colombiano en la región Caribe tuvieron como efecto particular, en los pueblos étnicos el fenómeno del desplazamiento, el despojo territorial y la consecuente debilidad interna de las organizaciones indígenas[408]. En particular, la presencia de las FARC en los territorios ancestrales indígenas resultaba en una estigmatización de estos pueblos como guerrilleros. Al respecto, el Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia del República indicó en su momento que, "[p]*ara las autodefensas, los ataques a la población civil de la Sierra, que* [era] *percibida como apoyo o colaboradora de las guerrillas, se ha*[bía]

---

[395] GRAI, Informe de Contexto, pág. 125.
[396] Habita en el departamento del Atlántico en los municipios de Piojó, Usiacurí, Baranoa, Galapa, Malambo y Tubará. GRAI, Informe de Contexto, pág. 26.
[397] Se encuentra principalmente la vertiente sur y occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta. Otros segmentos poblacionales están en las cuencas de los ríos don Diego y Mingueo. Sin embargo, el territorio ancestral Arhuaco va desde los picos nevados hasta el pie de monte, entre los ríos Guatapurí, en Valledupar y Mamatoco en Santa Marta. GRAI, Informe de Contexto, pág. 32.
[398] El resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco se encuentra ubicado entre los departamentos de Magdalena, La Guajira y Cesar, en Santa Marta, Ciénaga, Aracataca, Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar y Valledupar. GRAI, Informe de Contexto, pág. 55.
[399] El resguardo kankuamo comprende las comunidades de Atánquez, Guatapurí, La Mina, Chemesquemena, los Haticos, Río Seco, Ramalito, El Mojao, Pontón, Murillo, Las Flores y Rancho de la Goya. Otras comunidades habitan en las ciudades de Bogotá, Valledupar y en los departamentos de La Guajira, Magdalena, Atlántico, Cesar, Bolívar y Cundinamarca. GRAI, Informe de Contexto, pág. 33.
[400] Habitan en la Serranía del Perijá, entre Colombia y Venezuela. Su antiguo territorio se extendía por el occidente, desde el río Cesar, en Colombia, hasta el lago de Maracaibo en Venezuela al oriente. Actualmente hay seis resguardos ubicados en el departamento del Cesar. GRAI, Informe de Contexto, pág. 35.
[401] La población Wiwa está ubicada en el resguardo Indígena Kogui-Malayo-Arhuaco, cuya ubicación está descrita previamente. GRAI, Informe de Contexto, pág. 55.
[402] Se ubica en el resguardo de San Andrés de Sotavento, en Córdoba. GRAI, Informe de Contexto, pág. 40.
[403] Localizado en el Alto Sinú (departamento de Córdoba), en el noroccidente y suroeste antioqueño, lo mismo que en los departamentos de Caldas, Risaralda, Santander, Quindío, Valle del Cauca, Caquetá, Putumayo, Nariño y en países como Panamá y Ecuador. GRAI, Informe de Contexto, pág. 42.
[404] Cuyos resguardos se encuentran ubicados en los municipios de Barrancas, Hato Nuevo, Fonseca, Albania, Riohacha, Maicao, Manaure, Uribia, en La Guajira. GRAI, Informe de Contexto, págs. 46-48.
[405] Localizado en Sabanas del Ángel, Magdalena. GRAI, Informe de Contexto, págs. 55-56.
[406] Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH (2010) Dinámica reciente de la confrontación armada en la Sierra Nevada de Santa Marta, pág. 22.
[407] Ibidem.
[408] GRAI, Informe de Contexto.

convertido en una de las premisas de su guerra antisubversiva"[409].

212. Esta estigmatización también tuvo lugar en el marco del avance del Ejército Nacional, en el territorio de los pueblos indígenas, tal y como determinó la Sala en el Auto 128 de 2021, entre 2002 y 2005. Dicho impacto fue continuado, de acuerdo con lo observado por la Sala, entre el 2005 y 2008, toda vez que el patrón criminal encontrado y desarrollado por efectivos del Ejército en los departamentos de la región Caribe tuvo impacto, fundamentalmente, en los pueblos indígenas Wiwa, Wayúu y Kankuamo[410].

213. De acuerdo con lo que ha podido documentar esta Sala, en esta ocasión, algunas dinámicas y disputas internas entre los integrantes de los pueblos indígenas fueron aprovechadas por los efectivos del Ejército para la selección, asesinato y posterior presentación como bajas en combate de víctimas de estos dos pueblos. Al respecto, el informe del CSPP y del CAJAR "Y volveremos a cantar" relata el caso de la víctima Alfredo Uriana Ipuana[411] del pueblo Wayúu, cuyo señalamiento, según pudo conocer esta Sala[412], se dio por parte de otro integrante de su comunidad con quien la víctima habría tenido desavenencias. De esta forma, el accionar delictivo de algunos integrantes del Ejército, durante este periodo se caracteriza, en lo relativo a las víctimas indígenas, por promover la profundización de las disputas internas entre los integrantes de las comunidades, afectando gravemente su convivencia y poniendo en peligro su supervivencia. La Sala dedica la sección II.C.iii.9, sobre los impactos dañosos contra las víctimas, a analizar lo que estas conductas significaron para los pueblos Wiwa y Wayúu, por los crímenes atroces que sufrieron entre 2005 y 2008, perpetrados por agentes del Estado.

iii. Distintos actores ilegales y actividades criminales estaban presentes en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre

214. Según se puede establecer a través del análisis de contexto del GRAI de la JEP, en la región Caribe y, particularmente, en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre, desde finales de los años 70 del siglo XX, el conflicto se ha vinculado con la disputa, por parte de distintos actores, de corredores estratégicos para mercados criminales como el narcotráfico, el contrabando, el tráfico de armas, entre otros fenómenos. Asimismo, en la región se han presentado distintos conflictos por la tierra vinculados con demandas sociales de campesinos, que derivaron en conflictos agrarios, fundamentalmente, a partir de la década de 1980[413]. En este contexto se presentó la expansión de la presencia de grupos guerrilleros y paramilitares en la región, entre finales del siglo XX y principios del siglo XXI[414].

215. La presencia y accionar bélico de diversidad de actores armados enmarcó el avance, primero, de la estrategia de guerra irregular en contra de las guerrillas, impulsada por un vuelco en la política pública de defensa, a finales de la década de los 90 y principios del 2000, que inició el

[409] Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH (2001), Sierra Nevada de Santa Marta y su entorno, pág. 3.
[410] Como parte del universo de hechos que determinó la Sala de Reconocimiento y que sirvieron como base para la definición del patrón macrocriminal, se pudo establecer que 31 de las 616 víctimas determinadas pertenecían a estos pueblos indígenas.
[411] El 5 de septiembre de 2004, según determina esta Sala en esta providencia, Alfredo Uriana Ipuana fue asesinado por efectivos del Gaula Guajira y presentado falsamente como una baja en combate, luego de haber sido señalado por alguien con quien al había tenido una riña.
[412] De acuerdo con las versiones voluntarias rendidas por los señores Luis Fernando Báez Angarita (23 y 24 de noviembre de 2022) y Camilo Rodríguez Álvarez (12 y 13 de abril de 2023).
[413] Barrera, V.A. (2014) "Las vicisitudes de la integración. Trayectorias de desarrollo y conflicto armado en el Cesar", en González F.E., et al., *Territorio y conflicto en la Costa Caribe.* Bogotá: CINEP, Colección Territorio, Poder y Conflicto.
[414] GRAI, Informe de Contexto.

expresidente Andrés Pastrana Arango (1998-2002), con el apoyo de Estados Unidos a través del Plan Colombia, y que continuó el expresidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), a través de la Política de Seguridad Democrática[415]. Esta estrategia implicó, inicialmente, un proceso de modernización que incluyó la ampliación del pie de fuerza del Ejército y el fortalecimiento de la educación profesional de oficiales y suboficiales[416]. Después, la estrategia se enfocó en la integración de las fuerzas armadas en operaciones conjuntas[417], como se procederá a explicar más adelante (Sección B. iv.).

216. Entre 2005 y 2008, la amenaza para las unidades tácticas[418], con responsabilidad en Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, La Guajira, Córdoba y Sucre, pese al avance y los resultados de la Política de Seguridad Democrática[419], era todavía latente, pues hacían presencia diversos actores armados, si bien con tendencia a la reducción de su accionar, especialmente, a partir de 2006.

217. *Composición y despliegue territorial de los grupos armados FARC y ELN.* En el periodo de análisis 2005-2008, en la región, operaban el Bloque Caribe o "Martín Caballero", compuesto por el Frente 19 "Prudencio Padilla"[420], el Frente 35 "Jaime Pardo Leal" o "Antonio José de Sucre"[421], el Frente 37 "José María Córdoba" o "Benkos Biohó"[422], el Frente 41 "José Prudencio Padilla" o "Cacique Upar"[423] y el Frente 59 "Resistencia Guajira"[424] de las FARC-EP.

---

[415] Plan Nacional de Desarrollo Hacia un Estado Comunitario. Adoptado por Ley 812 de 2003. Recuperado el 12/02/2024 de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/Ley812_de_2003.pdf

[416] Plan Colombia. Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Justicia y Seguridad. Balance Plan Colombia 1999-2005. Septiembre de 2006. Recuperado el 12/02/2024 de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/Bal_plan_Col_espanol_final.pdf

[417] Plan Nacional de Desarrollo Hacia un Estado Comunitario. Adoptado por Ley 812 de 2003. Recuperado el 12/02/2024 de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/Ley812_de_2003.pdf

[418] Indicar cuáles definitivamente.

[419] Plan Colombia. Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Justicia y Seguridad. Balance Plan Colombia 1999-2005. Septiembre de 2006. Recuperado el 12/02/2024 de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/Bal_plan_Col_espanol_final.pdf

[420] Con presencia en el departamento de La Guajira, en la frontera con Venezuela, en los municipios de Barrancas y Fonseca. Estaba compuesto por unos 145 hombres y dividido en dos compañías lideradas por "Solís Almeida" y "Alfonso Arango". Para 2006 redujo su pie de fuerza a unos 95 hombres que se posicionaron en El Copey (Cesar), en la Serranía del Perijá y en Palomino en Dibulla (La Guajira), extendiéndose, en 2007, hacia el Magdalena, donde tuvieron presencia en Aracataca, Fundación y Ciénaga, así como en Pueblo Bello, El Copey y Valledupar en el Cesar. En 2007 y 2008, en el marco de operaciones militares de la Décima Brigada y de la Primera División del Ejército, fallecieron alias "Alfonso Arango" alias "Roldán", cuarto comandante del Frente 19. A partir de 2008, el pie de fuerza del Frente 19, fue de 40 hombres. GRAI, Informe de Contexto, págs. 139-144.

[421] Con un pie de fuerza de unos 235 hombres, dividido en cuatro compañías y presencia, desde 2002, en Montes de María, en Bolívar (municipios del Carmen de Bolívar, en los corregimientos de Macayepo, Chengue, La Sierra y La Tejeda) y Sucre (municipios de Ovejas, Chalán, Colosó, Sincelejo y Toluviejo). Hacia 2005, tras la declaratoria de Zona de Rehabilitación y Consolidación, en Montes de María, se observó una reducción a 180 hombres aproximadamente. En 2006, mantuvo presencia en Sincelejo, Sincé, El Roble, San Pedro, Sampués, Los Palmitos, Galeras, Buenavista, Ovejas, Corozal, y San Juan de Betulia y su accionar se centró en enfrentamientos con el Ejército, el cobro de "vacunas" y el trabajo político mediante reuniones con la población en áreas rurales. Ese año el Frente 35 se fusionó con el Frente 37. Entre 2007 y 2008 la ofensiva militar en Montes de María limitó el accionar de estos frentes, quedando reducidos a un número limitado y con presencia muy esporádica en el sur de Bolívar. Finalmente fueron absorbidos por el Bloque Magdalena Medio de las FARC. GRAI, Informe de Contexto, págs. 144-155.

[422] Ubicado, desde 1990, en la Mojana Sucreña, en los Montes de María y el sur de Bolívar, en 2005 el Frente 37 estaba en declive, hasta su fusión en 2006 con el Frente 35. GRAI, Informe de Contexto, págs. 155-161.

[423] Conformado por unos 130 guerrilleros, en 2005, se encontraba en los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, Manaure, San Diego, Valledupar, La Jagua de Ibirico, Pailitas y La Paz, en Cesar. Concentró sus acciones en el cobro de extorsiones a ganaderos, retención ilegal de vehículos, ataques a la fuerza pública y a bienes protegidos como el gasoducto Ballenas. Como resultado de acciones del Ejército, en 2007, redujo su pie de fuerza a unos 100 hombres, que progresivamente se replegaron hacia la Serranía del Perijá. GRAI, Informe de Contexto, págs. 161-166.

[424] Para 2005, por el accionar del Ejército, el Frente 59 se encontraba replegado en territorio venezolano, específicamente en campamentos situados cerca a los ríos Limón y Guasare. Este repliegue continuó en 2007, en los municipios de Machiques del Perijá y Villa del Rosario en el estado de Zulia en Venezuela. Posteriormente, en 2008, realizaron movimientos en los sectores de La Esperanza y Las Mesas del departamento de La Guajira, y en el departamento del Cesar por los sectores de Sabana Joaquín,

218. Asimismo, para 2005, operaba el Frente de Guerra Norte del ELN, en los departamentos de Cesar, Magdalena, La Guajira, Bolívar, Atlántico y Sucre. Este frente operó, no obstante, con una ostensible reducción de su accionar, que progresivamente supuso el refugio de sus integrantes en la Serranía del Perijá, así como en las laderas de la Sierra Nevada de Santa Marta. En este periodo el ELN contaba con cuatro frentes en la región, a saber: el Frente "Seis de Diciembre", con presencia en los municipios de El Copey y Pueblo Bello; el Frente "Luciano Ariza", en las zonas más altas de la Serranía de Perijá; el Frente "José Manuel Martínez Quiroz", con alguna presencia en los municipios de Codazzi y Becerril; el Frente "Francisco Javier Castaño", replegado en las zonas más altas de la Sierra Nevada de Santa Marta; y el Frente "Luciano Ariza", replegado y con muy pocos integrantes.

219. Para junio de 2007, el Frente de Guerra Norte contaba con un total de 204 hombres en armas. El debilitamiento de las estructuras del Frente de Guerra Norte supuso el establecimiento de relaciones de cooperación y alianzas estratégicas con los Frentes 35 y 37 de las FARC. Entre sus principales acciones bélicas –notablemente reducidas entre 2007 y 2008–, los integrantes del ELN acudieron a la siembra de minas antipersona y acciones armadas de baja intensidad, que demandaran pocos recursos, como la instalación de artefactos explosivos y los atentados contra la infraestructura petrolera o vial[425].

220. *Composición y despliegue territorial de los grupos paramilitares.* El 14 y el 15 de julio de 2003, en Tierralta (Córdoba)[426], el gobierno y las AUC acordaron la desmovilización gradual de todas las estructuras de las AUC, con fecha límite de 31 de diciembre de 2005. En el caso de la región Caribe, se desmovilizaron alrededor de 8 mil hombres de nueve estructuras paramilitares, entre diciembre de 2004 y marzo de 2006.

221. Las Autodefensas del Sur del Magdalena e Isla de San Fernando, al mando de José María Barrera Ortiz, se desmovilizaron el 4 de diciembre de 2004, con 47 hombres; las Autodefensas de Córdoba, al mando de Salvatore Mancuso, se desmovilizaron el 18 de enero de 2005, con 925; el Frente Mojana[427], al mando de Eder Pedraza Peña, se desmovilizó el 2 de febrero de 2005, con 109 hombres; el Bloque Héroes de Tolová[428], al mando de Diego Fernando Murillo Bejarano, se desmovilizó el 15 de junio de 2005 con 464 hombres; el Bloque Montes de María, al mando de Edwar Cobos Téllez, se desmovilizó el 14 de julio de 2005, con 594 miembros; el Bloque Central Bolívar, al mando de Carlos Mario Jiménez Naranjo, se desmovilizó el 31 de enero de 2006 con 2523 hombres; el Bloque Resistencia Tayrona[429], al mando de Hernán Giraldo Serna, se desmovilizó el 3 de febrero de 2006 con 1166; el Frente Julio Peinado Becerra[430], al mando de Juan Francisco Prada, se desmovilizó el 4 de marzo de 2006 con 251 integrantes; y finalmente, el Bloque Norte[431] de las AUC, al mando de Rodrigo Tovar Pupo, se desmovilizó el 10 de marzo de 2006

Potrerito, Badillo, Chema, Sabana Crespo, Socorome, Donachui, Chendukua, Guatapurí, Atánquez, La Mina y Pueblo Bello. No obstante, en 2009 permanecieron desplegados en la Serranía del Perijá. GRAI, Informe de Contexto, págs. 166-172.

[425] GRAI, Informe de Contexto, págs. 182-191.

[426] Acuerdo de Santa Fe de Ralito para Contribuir a la paz de Colombia entre el Gobierno de Colombia y las AUC, 15 de julio de 2003, citado en Presidencia de la República Oficina Alto Comisionado para la Paz, Proceso de paz con las Autodefensas, Informe Ejecutivo, pág. 102. Recuperado el 21/02/2024 de https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/9DEF64898DC8E5DEC1257195003707C0-govt-col-19jun.pdf

[427] Operaba en Bolívar y Sucre, región de La Mojana.

[428] Actuaba en el occidente de Córdoba.

[429] Operaba en Magdalena y La Guajira.

[430] Actuaba en el Sur del Cesar.

[431] Operaba en Bolívar, Magdalena, Cesar, Sucre y La Guajira.

con 2215 miembros[432,433].

222. Pese a los avances en la desmovilización de las AUC, desde 2005, los reportes de las entidades encargadas de monitorear los acuerdos del gobierno y los paramilitares llamaron la atención sobre grupos de combatientes que seguían movilizados, y que continuaban con el ejercicio de la violencia. Si bien no tenían la capacidad de fuego de las AUC, sí tenían un poder de coerción que les permitía ejercer violencia y constreñir a la población. Esta serie de "fenómenos armados" fueron el germen de lo que en su momento se llamó desde el Ministerio de Defensa las Bandas Criminales (Bacrim). De acuerdo con las estimaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica, en todo el país, el total de reincidentes desmovilizados fue de 12.372 combatientes, lo cual representó al 35% de los integrantes de las AUC que se desmovilizaron[434].

223. Estas dinámicas de reincidencia y rearticulación de organizaciones de origen paramilitar afectaron a los departamentos analizados en el presente auto, por medio de homicidios selectivos, actos de violencia sexual, desplazamiento forzado y extorsión. Las que tuvieron mayor incidencia durante el periodo de examen (2005-2008) fueron las "Águilas Negras", con injerencia en Cesar, Sucre, Córdoba, Bolívar, Magdalena y La Guajira; "Los Paisas", con incidencia en Córdoba, Sucre, Bolívar y Atlántico; "Los Traquetos", con acciones en Bolívar; "Los Chamizos" y las "Autodefensas Gaitanistas de Colombia", con presencia en Magdalena[435]. La incidencia paramilitar estuvo, además, acompañada por la llamada parapolítica, entendida como el fenómeno sistemático de alianzas entre políticos, grupos armados ilegales y narcotraficantes[436].

224. A su vez, los desmovilizados de las AUC en la región Caribe fueron víctimas de asesinatos perpetrados por actores armados ilegales o perdieron la vida a manos de integrantes de la Fuerza Pública, como se explicará más adelante. Por ejemplo, entre 2006 y 2011, 155 desmovilizados en Cesar murieron de forma violenta. Lo propio ocurrió en Sucre y Magdalena, con 71 muertos[437]. Pese a que las causas de estas muertes fueron identificadas inicialmente con *"el reclutamiento forzado de las bandas criminales y la 'sentencia' de muerte que hacen para quienes se nieguen a incorporase*

---

[432] El Bloque Norte de las AUC, con mayor incidencia en la región Caribe, llegó a operar en 96 municipios y estuvo compuesto por diversos frentes y grupos, la mayor parte se desmovilizó entre el 8 y 10 de marzo de 2006, aunque algunos no lo hicieron y continuaron delinquiendo. Los frentes y grupos que integraron el Bloque Norte fueron el Frente Centro de Magdalena, comandando por Omar Montero, "Codazzi", de 2002 a 2006; Frente Centro del Cesar, liderado por Óscar Ospino, "Tolemaida", de 2001 a 2006; Frente Zona Bananera-Magdalena o Frente Bernardo Escobar, al mando de César Villoria, "71", entre 2002 y 2006; Frente Zona Bananera-Magdalena o Frente William Rivas, liderado por José Mangones, "Carlos Tijeras", entre 2002 y 2006; Frente Sur del Cesar, comandado por Enrique Martínez, "Omega", de 2000 a 2006; Frente Mártires del Cesar o Mártires del Cacique de Upar, liderado por David Hernández, "39" (1999-2005) y Adolfo Guevara Cantillo, "101", de 2005 a 2006; Grupo Pijavay, comandado por Miguel Posada, "Rafa", de 2000 a 2006; Grupo Astrea al mando de "Grillo" de 2000 a 2004; Grupo Algarrobo, liderado por "Jota Diez" de 2004 a 2006; Grupo Atlántico, comandado por Edgar Fierro, "Don Antonio" de 2003 a 2006; Frente Contrainsurgencia Wayúu, comandado por Arnulfo Sánchez, "Pablo" de 2003 a 2006; y el Frente Resistencia Tayrona o Bloque Resistencia Tayrona, al mando de Hernán Giraldo "Taladro" de 2002 a 2005. CNMH (2022) "*La tierra se quedó sin su canto trayectoria e impactos del Bloque Norte en los departamentos de Atlántico, Cesar, La Guajira y Magdalena*", Tomo I, págs. 246-251.

[433] Informe de Contexto, GRAI, pág. 192 y Presidencia de la República Oficina Alto Comisionado para la Paz (2006) Proceso de paz con las Autodefensas, Informe Ejecutivo. Recuperado el 21/02/2024 de https://cja.org/cja/downloads/Proceso%20de%20Paz%20con%20las%20Autodefensas.pdf

[434] GRAI, Informe de Contexto, págs. 191-200.

[435] GRAI, Informe de Contexto, pág. 216.

[436] Así, estas alianzas tuvieron lugar en diferentes departamentos objeto de análisis de la presente providencia. En particular, en Córdoba, con el Pacto de Granadazo; en Magdalena con los pactos de Chivolo, Pijavay y El Difícil; en Bolívar con el Pacto de Santafé de Ralito; y el pacto de Barranco de Loba y la reunión de "El Caramelo". GRAI, Informe de Contexto, págs. 65-92.
Esta práctica también ha sido documentada por el CNMH (2013), en su informe "¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Informe general del Grupo de Memoria Histórica, cap. II Los orígenes, las dinámicas y el crecimiento del conflicto armado". Bogotá: Imprenta Nacional.

[437] El Heraldo "Asesinatos de ex AUC se han centrado en la Región Caribe", 22/07/2011. Recuperado el 23/01/2024 de https://www.elheraldo.co/regi-n/asesinatos-de-ex-auc-se-han-centrado-en-la-regi-n-caribe-30541

en sus filas; las retaliaciones de la guerrilla y el riesgo de los que reinciden en la ilegalidad"[438], la Sala pudo identificar que en al menos 17 hechos con 21 víctimas, efectivos de unidades como el Basab, el GMRON, el BAEEV 2, el Gaula Cesar, el Bapop y la FTCS asesinaron, para presentar como bajas en combate, a personas que se habían desmovilizado de las AUC y estaban en proceso de reinserción.

225. Un hecho representativo de esta forma de operar tuvo lugar cuando efectivos del GMRON ejecutaron y presentaron como integrantes de una banda delincuencial a Mario Alberto Camargo Baraona, José Enrique Gutiérrez Arias y Yeiner Alfredo Pérez Arias el 4 de julio de 2006 en la Jagua del Pilar, La Guajira. Los dos primeros eran desmovilizados de las AUC[439] y el último era miembro activo del grupo armado[440], quienes habían sido contactados con falsas promesas de trabajo[441]. En los siguientes días, el periódico local Diario del Magdalena reportó que estas personas fueron contratados para trabajar y "*aparecieron dados de baja en combate con tropas del GMRON*"[442]; además, los familiares denunciaron ante la justicia ordinaria la desaparición de sus seres queridos lo que, años después, desencadenó en la condena de algunos de los oficiales y suboficiales que participaron en estos hechos[443].

226. *Indicadores del conflicto armado*. El GRAI[444] de la JEP realizó un análisis de la evolución de los indicadores de conflicto armado, centrándose en los homicidios, secuestros, extorsiones, acciones bélicas (ataque a infraestructuras, combate, hostigamiento, emboscada) y masacres en la región Caribe. Al respecto, la Sala observa que entre 2005 y 2008, si bien el conflicto es latente, hay una tendencia a la reducción de los indicadores a nivel general, pese a algunas excepciones.

227. Los registros de víctimas del delito de homicidio perpetrado por las FARC pasan de 171, en 2005, a 74, en 2008, aunque en el caso del ELN aumentan de 14 a 20. Asimismo, los homicidios perpetrados por paramilitares, también se redujeron notablemente entre 2005 y 2006 –coincidiendo con el periodo de su desmovilización en la región—, pasando de 1314 a 349 víctimas, cifra que se mantiene estable hasta el final del periodo de análisis. En el caso del secuestro perpetrado por las guerrillas FARC y ELN, se pasó de 88 a 17 víctimas y de 31 a 4

---

[438] Declaración del ex alto consejero presidencial para la Reintegración, Alejandro Eder Garcés, para El Heraldo "Asesinatos de ex AUC se han centrado en la Región Caribe", 22/07/2011. Recuperado el 23/01/2024 de https://www.elheraldo.co/region/asesinatos-de-ex-auc-se-han-centrado-en-la-regi-n-caribe-30541

439 Mario Alberto Camargo Barahona se desmovilizó del Bloque Norte de las AUC en marzo de 2006 y José Enrique Gutiérrez Arias se desmovilizó del Bloque Resistencia Tayrona de las AUC en enero de 2006. Ver: Informe No. 1887 del 20 de septiembre de 2006 suscrito por Eduardo Velandia Pinto, Coordinador Sección Criminalística. Rad. 3758, Cuaderno 2, fl. 52.

440 Juzgado Segundo Penal del Circuito del Distrito Judicial de Valledupar. Sentencia condenatoria contra el soldado profesional Adolfo Guerrero. Camargo por el delito de homicidio agravado del 25 de agosto de 2008 del. Rad. 3758, Cuaderno 7, fl. 333.

[441] El soldado profesional Adolfo Guerrero Camargo se puso en contacto con las víctimas por medio de su esposa, la señora Maria Libia Quintero Álvarez. Ver: Declaración jurada de Yeisiño Houseman Campo Choles del 14 de agosto de 2006. Rad. 3758, Cuaderno 1, fls. 10 y 11; Declaración jurada de Maria Libia Quintero Álvarez del 28 de agosto de 2006 ante la Fiscalía 19 Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito. Rad. 3758, Cuaderno 1, fls. 16-20.

442 Diario del Magdalena. "Los contratan para trabajar y aparecen muertos en combate". Rad. 3758, Cuaderno 2, fls. 56 y 57. Cuaderno de pruebas.

[443] Los miembros del Corcel 2 condenados por estos hechos fueron Adolfo Guerrero Camargo, Domingo Barajas Camargo, Yeison Mario Zárate, Enrique Vangrieken Arpushaina, Miguel Ángel Beleño Cuenta, Diego Armando Junco Parra, Bladimir Contreras, Jonathan Esquivia, Eder Ortega, Leonardo Suárez, Dilme Maestre, Luis Quintero, Javier Quintero, Oscar Rangel, Xaider Barrios, Adalberto García, Heiber Brito, Carlos Guerra, Jainer Contreras, Luis Angarita, Helber Hersein Gaviria Cardona, Álvaro Guerra, Luis Mercado, Ronald Redondo, Edgar Carrillo, Roberto Fuentes, José Mugno, Osmar Ramírez y Rafael Castro. Ver: Rad. 3758, Cuaderno de sentencias condenatorias, fls. 1-332. Cuaderno de pruebas.

[444] A partir del UPH3, que contiene la información sistematizada de los informes trasladados de la SRVR al GRAI. En total se procesaron y analizaron 971 informes y 92 bases de datos que abarcan un total de 223 entidades estatales o de la sociedad civil. A partir de este proceso, se consolidó una base de datos de más de 20.500.000 de registros de personas, sobre 200 conductas entre 1958 y 2016. Los registros fueron categorizados según seis tipos de sujetos: víctimas, presuntos responsables, víctimas indirectas, denunciantes, testigos y otros.

víctimas al final del periodo, respectivamente. En el mismo sentido, se redujeron las víctimas de secuestro atribuido a paramilitares de 72 a 4 víctimas. En cuanto al delito de extorsión, si bien los paramilitares redujeron notablemente esta práctica (pasando de 69 a 0 víctimas), las FARC aumentaron exponencialmente este tipo de hechos entre 2006 y 2007, pasando de 17 a 118 víctimas, cifra que en 2008 se redujo a 7. Los ataques a la población y a instalaciones de la fuerza pública se redujeron de 56 a 26, al final del periodo. Y las emboscadas y hostigamientos pasaron de 70 en 2005 a 36 en 2008. En cuanto a las masacres, si bien se identificó una en 2005 y otra en 2006, estas aumentaron a 5 en 2007 y se redujeron a 0 en 2008[445]. Finalmente, observa esta Sala que, entre 2005 y 2006, la fuerza pública incrementó los reportes de combates, pasando de 261 a 318, cifra que se redujo a 59 en 2008.

228. De acuerdo con la información de contexto aportada por el GRAI, en el periodo 2005-2008, la tasa de mortalidad por violencia en el Cesar superó los 261 homicidios por cada 100 mil habitantes, seguido de La Guajira, con una tasa de muertes violentas de 258 por cada 100 mil. A continuación, están los departamentos de Sucre, Magdalena y Córdoba, con 118, 175 y 117 muertes violentas por cada 100 mil habitantes, respectivamente. Por último, con una menor tasa de muertes violentas, se encuentran Bolívar (84) y Atlántico (48). La incidencia de muertes violentas en los departamentos de la región Caribe, durante el periodo analizado, se concentró en las personas del sexo masculino de 25 a 64 años y de 18 a 24. De acuerdo con lo documentado por el GRAI, en el periodo total, los principales perpetradores de este tipo de hechos fueron paramilitares, en un 36% de los casos; agentes del Estado, en un 30% de los casos; e integrantes de las guerrillas en un 15% de los registros[446].

229. *Percepción de la fuerza pública de la amenaza de orden público.* De acuerdo con lo registrado por la Sala, a través de diligencias de versión voluntaria, la documentación aportada por los comparecientes y la prueba recolectada a partir de las inspecciones realizadas, la percepción de la fuerza pública sobre la amenaza en la jurisdicción objeto de análisis era que esta se mantenía, aunque con algunos cambios fundamentalmente a partir de 2006, tras el proceso de repliegue de las guerrillas y el incremento del accionar de las Bacrim devenidas del proceso de desmovilización de las autodefensas en la región. Esto en concordancia con los indicadores de conflicto armado descritos previamente.

230. Según el Análisis Operacional de 2006, realizado por el señor Óscar Enrique González Peña, quien fue comandante del Comando Conjunto del Caribe, si bien las FARC y el ELN tenían todavía presencia y accionar en la jurisdicción, en el caso de las FARC se observaba una "*disminución de capacidad armada y terrorista*". Por otra parte, del ELN señaló que buscaba "*sostener una figura con una aparente capacidad armada* […], *pero la realidad interna* [era] *que esta estrategia solo* [pretendía] *salvaguardar el componente armado frente a los preparativos de acercamiento a diálogos nacionales*". De acuerdo con su análisis de la amenaza en la jurisdicción también eran objeto de preocupación las nuevas bandas emergentes al servicio del narcotráfico, las cuales habían surgido "[a]*nte la desmovilización de las Autodefensas Ilegales*, […] *quienes no se sometieron al programa presidencia 'Atención Humanitaria al Desmovilizado', creándose pequeños grupos de delincuencia los cuales se dedicaron a la extorsión, chantaje, control y comercio de alucinógenos en las áreas de anterior influencia de las AUI*"[447].

[445] Informe de Contexto, GRAI, págs. 216-230.
[446] Informe de Contexto, GRAI, págs. 63-65.
[447] Análisis Operacional año 2006, 27 de enero de 2007, núm. 000011/CGFM-CCON1-C3-375, págs. 4-5. Plan de campaña. FE 2007 01 19 a 2007 03 09, fls. 8-160. Cuaderno de pruebas.

231. Otro análisis realizado en 2007 afirma que *"la dinámica general de la ONT-FARC* [fue] *mínima como resultado de la capacidad ofensiva* [de] *la Fuerza Pública"*. Respecto del ELN señaló su posicionamiento en la frontera con Venezuela, al igual que las FARC y frente a las *"Bandas delincuenciales al servicio del narcotráfico"* señaló que realizaron *"actividades de presencia sobre las áreas donde las AUI ejercieron alguna influencia"*[448].

232. Para el año 2008, el Plan de Operaciones Estratégico de la Primera División, precisó, en el apartado de Ambiente Operacional que *"*[l]*as operaciones militares adelantadas contra las diferentes cuadrillas y las bandas criminales en el año 2007* […] *han permitido según las estadísticas, llevar a la reducción de un porcentaje considerable para el debilitamiento de estas, pero no el quebrantamiento de la voluntad de la lucha del enemigo"*. Ello porque pese a haber causado una afectación amplia consistente en *"261 muertes el combate"* no se logró el objetivo trazado en las zonas de repliegue. Asimismo, remarcó el *"nacimiento de las Bandas Criminales al servicio del narcotráfico en diferentes regiones de la jurisdicción de la División"*, a saber, Águilas Negras en La Guajira, Bacrim de la Nueva Ola y Mano Negra, en Magdalena[449].

233. Según refiere el "Informe de Riesgo de inminencia" del 9 de junio de 2008[450], en el caso particular de La Guajira, se observó, a lo largo del periodo 2004-2008 una tendencia al decrecimiento del accionar armado tanto de las guerrillas, FARC y ELN como de las autodefensas, por su desmovilización. Este informe resalta que si bien para la primera parte del periodo, es decir, 2004-2005, la presencia de estos grupos y sus actividades contra la población civil y la fuerza pública *"eran significativas"*, conforme fue creciendo el pie de fuerza del Ejército y sus acciones ofensivas en la Serranía del Perijá y la Sierra Nevada de Santa Marta se logró la neutralización *"en gran part[e] de las FARC y el ELN"*.

234. Este hecho tuvo un impacto significativo en la reducción del pie de fuerza del enemigo, especialmente entre 2006 y 2008, y en la desaparición de las autodefensas debido a su proceso de desmovilización. No obstante, se detectó el surgimiento de un grupo residual compuesto por 12 individuos provenientes de las autodefensas, quienes habrían formado una "Bacrim" en 2008. Asimismo, se identifica que en el municipio de Dibulla y en el departamento del Magdalena había un reducto de 30 hombres que integraron bandas criminales al servicio del narcotráfico. De acuerdo con este análisis, en el departamento de La Guajira se pasó de una presencia de amenaza de 205 hombres en 2004 a 24 hombres en 2008.

235. Tales análisis no distan de la percepción de la amenaza que algunos comparecientes expusieron a la Sala de Reconocimiento. Justo Eliseo Peña, comandante de la Primera División del Ejército, entre mayo de 2005 y agosto de 2007, señaló que, en el caso de las FARC, la amenaza persistía, aunque la guerrilla actuaba de forma diferente: *"*[a] *raíz de esa política de seguridad democrática ellos regresaron a una fase que se llamaba guerra de guerrillas, que ellos denominaban grupos pequeños, para causarle daño a la fuerza pública o al Estado o, a la población* […] *lo que llaman ellos 'mayor movilidad'"*[451]. De acuerdo con su descripción, en la Sierra Nevada de Santa Marta y en la Serranía del Perijá en zona de frontera con Venezuela era donde tenían una mayor presencia y accionar[452].

---

[448] Análisis Operacional enero 2007, 1 de febrero de 2007, núm. 090220 CGFM-CCON1-C3-375, págs. 2-4. Plan de campaña. FE 2007 01 19 a 2007 03 09, fls. 8-160. Cuaderno de pruebas.
[449] Plan de Operaciones Estratégico Primera División, págs. 2-4, Planes Operacionales Estratégicos FE 20080101 a 20080101 fls. 1 a 47. Cuaderno de Pruebas.
[450] Análisis de Informe de Riesgo inminente No. 009-08. Cuaderno de pruebas.
[451] Versión voluntaria de Justo Eliseo Peña, 17 de julio de 2023.
[452] Ibidem.

236. En el mismo sentido se pronunció Luis Felipe Paredes Cadena, comandante de la Segunda Brigada, entre diciembre de 2005 y agosto de 2007 y de la Primera División, entre agosto de 2007 y febrero de 2009. Al respecto, indicó que en *"jurisdicción de la segunda brigada estaba al Frente 37 de las FARC, que estaba en el sur de Bolívar"* con *"ochenta hombres en armas"* al mando de alias *"El Francés"*. Adicionalmente, el ELN tenía *"unas tres cuadrillas* […] *en la Sierra Nevada de Santa Marta y la zona bananera también"*, con *"unos cien (100) hombres en armas"*. Asimismo, *"estaba el ERP, Ejército Revolucionario del Pueblo, en el sur de Bolívar"* y hacían presencia grupos paramilitares con unos *"ochocientos hombres en armas"*. Estos grupos armados coexistían, además, con las milicias rurales y urbanas, según indicó. Esta *"amenaza real"* que describió el señor Paredes Cadena tenía *"la capacidad de volar la carrilera del tren"*, que trasportaba carbón de Drummond, cuya seguridad *"en ese momento como comandante de la Segunda Brigada* [l]*e correspondía"*[453].

237. Por su parte, Fabricio Cabrera Ortiz, quien fuera comandante de la Décima Brigada Blindada, entre junio de 2006 y diciembre de 2007[454], señaló que la jurisdicción de esta unidad presentaba una situación operacional donde la amenaza era latente:

> De las FARC teníamos el Frente 19, el frente 41 y el frente 59, cuyo cabecilla en ese momento era Iván Márquez y ellos delinquían en la Sierra Nevada de Santa Marta y en la Serranía del Perijá, es claro para todos pues de que esta unidad, la Décima Brigada, pues es una unidad fronteriza. En relación con el ELN, teníamos 35 frentes, el Gustavo Parmesano Ojeda, la Luciano Ariza, la 6 de diciembre, la José Manuel Martínez Quirós y la Camilo Torres Restrepo. Igualmente, había unas bandas criminales que se denominaban en su época, (…) las Águilas Negras y las disidencias de las Autodefensas de Colombia, porque recordemos que para esa época estaban en un proceso de desmovilización que se estaba iniciando a consolidar en el año 2006. (…) La concentración de los combates (…) se daba en la Serranía del Perijá y los tenemos como divididos en relación con las FARC, en relación con el ELN y en relación con estas bandas criminales, y para reforzar esa dinámica operacional que se presentaba en la jurisdicción, su señoría, quiero comentarle que nuestra unidad en el solo año 2007, porque no pude conseguir las estadísticas del año 2006, se realizaron 1178 misiones tácticas[455].

238. La amenaza de las guerrillas y grupos armados post desmovilización era objeto de preocupación de los integrantes de las planas mayores de las unidades tácticas analizadas en esta providencia. Así, Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, quien fue comandante del Bapop, entre junio de 2005 y diciembre de 2006, señaló: *"el bloque Caribe* [de las FARC] *al mando de Iván Márquez,* […] *tenía unos frentes, cada frente aproximadamente de 120 hombres, estaba el frente 59 que hacía presencia en el occidente, en la jurisdicción de la Sierra Nevada de Santa Marta, al mando de Leonardo Guerra"*[456]. En la Serranía del Perijá, al norte, *"estaba el frente 41 con aproximadamente 130 hombres armados, al mando de Aldemar Altamiranda"*[457]. También hacía presencia el ELN con *"una cuadrilla al occidente también, en las estribaciones de la Sierra Nevada,* […] *parte del Plan, que era la cuadrilla 6 de diciembre, con más o menos unos 35 hombres armados al mando de alias 'Tulio'"*[458]. Y, al Sur de la Serranía del Perijá, *"el frente José Manuel Martínez Quiroz, con aproximadamente 64 individuos al mando de alias 'Jacobo'"*[459]. Adicionalmente, estaban *"las Autodefensas Unidas de Colombia,* [con] *presencia en parte del Cesar, había una cuadrilla que se denominaba los Mártires del Valle de Upar, con aproximadamente 50*

---

[453] Versión voluntaria de Luis Felipe Paredes Cadena, 24 de agosto de 2023.
[454] Versión voluntaria de Fabricio Cabrera, 10 de octubre de 2022.
[455] Versión voluntaria de Fabricio Cabrera, 3 de octubre de 2022.
[456] Versión voluntaria de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, 7 de octubre de 2021.
[457] Ibidem.
[458] Ibidem.
[459] Ídem.

hombres"[460].

239. La persistencia de las FARC y el ELN en la jurisdicción del Bapop fue evidenciada por quien se desempeñó como S3, en el periodo 2006-2007, Luis Fernando Campuzano Vásquez. El señor Campuzano Vásquez señaló que las FARC y el ELN seguían siendo una amenaza, si bien con repliegues hacia la frontera con Venezuela, en la Serranía del Perijá cuando se desarrollaban operaciones militares[461]. Por otra parte, el surgimiento de diversos fenómenos criminales y grupos armados post desmovilización paramilitar, también denominados Bacrim, se convirtieron en una amenaza creciente. Al respecto, el señor Jorge Iván Monsalve Hernández, quien comandó el Bapop entre diciembre de 2006 y diciembre de 2007, señaló que

> […] en los departamentos del Cesar y La Guajira, era el de una seguridad afectada por la proliferación de nacientes estructuras delincuenciales, derivadas del Bloque Caribe de las desmovilizadas estructuras paramilitares de las AUC, en lo que se conoció como el proceso de Justicia y Paz. Proceso y organizaciones que, en aquel momento, cuando yo asumí el batallón, ya se venían abriendo paso en sus antiguos bastiones con nuevos nombres que el gobierno nacional les había asignado, Bacrim (Bandas Criminales) y que, con la reconocida influencia de los líderes políticos de la región, se generaba una presión permanente por contener tal amenaza para que, se adelantaran operaciones ofensivas permanentes contra tales estructuras y que se buscara el combate, dándole prioridad a las bajas en combate sobre las capturas, las entregas voluntarias y los decomisos de material[462].

240. Su sucesor, Adolfo León Hernández, quien comandó el Bapop, de diciembre de 2007 a enero de 2009, señaló que, al llegar a esta unidad, en diciembre de 2007, *"había enemigo de las FARC, del ELN y de las llamadas bandas criminales"*. De acuerdo con su descripción, los frentes de las FARC que hacían presencia en la jurisdicción de esta unidad eran los frentes 19, 59 y 41, en la Serranía del Perijá. El ELN, con la cuadrilla 6 de diciembre, y las *"Bacrim* [que surgieron] *de la desmovilización de las autodefensas"*. No obstante, la presencia de estos actores armados, el señor León Hernández declaró que la dinámica operacional era diferente: *"mi apreciación personal es que evidentemente sí había una presencia real de enemigo, de organizaciones armadas al margen de la ley, pero ya los cruentos combates que se daban años atrás de masa, de grupos grandes de guerrilla que se tomaban las poblaciones que esas grandes tomas, bien sea a estaciones de policía o ataques a unidades militares, eso ya no ocurría allí"*[463].

241. Esta perspectiva era común a los efectivos que estaban en terreno, así por ejemplo Nelson Mauricio Molano Calderón, quien se desempeñó en el Bapop como comandante de la Batería B, entre 2006 y 2008, señaló: *"en la jurisdicción de La Popa estaban todos los grupos ilegales de la época, estaba el ELN en la Sierra del Perijá, estaban las FARC en la Sierra Nevada, estaban las autodefensas en el plan, estaba obviamente la delincuencia organizada en Valledupar, había mafia de contrabandistas y mafia de contrabandistas de mercancía, eso era lo que había en La Popa en el año 2007"*[464]. Además, añadió que esta situación persistió hasta su salida de la unidad táctica.

---

[460] Ídem.

[461] *"Cesar era un departamento especial ¿por qué? porque es un departamento limítrofe con Venezuela, allá se encontraba el señor Iván Márquez en la serranía del… Cerro que se llama… El Cerro De Las Tres Tetas, entonces él tenía el dominio de la zona del Perijá ¿sí? con su columna y cuando él veía… cuando ellos sentían que había una operación en curso ellos… ellos simplemente pasaban la frontera, entonces había FARC, había ELN, sigue todavía ELN… en el tiempo antes de desmovilizar las autodefensas, había autodefensas… autodefensas, o sea, que sí había enemigo para combatir"*. Versión voluntaria de Luis Fernando Campuzano, 27 de junio de 2019.

[462] Jorge Iván Monsalve, memorial de respuesta a Observaciones a las Versiones Voluntarias Caso 003, Subcaso Costa Caribe, allegado el 25 de septiembre de 2023 a la SRVR.

[463] Versión voluntaria de Adolfo León Hernández, 12 de noviembre de 2020.

[464] Versión voluntaria de Nelson Mauricio Molano Calderón, 10 de agosto de 2023.

242. Asimismo, el señor Alejandro Robayo Rodríguez, quien se desempeñó como comandante del Gaula Cesar, entre noviembre de 2005 y enero de 2007, precisó que la situación de orden público era *"muy complicada"* pues *"secuestraban, asesinaban, existían tomas de municipios, acecho totalmente de grupos al margen de la ley, como las autodefensas, como las FARC, como el ELN, delincuencia común"*. Adicionalmente, señaló que, en el caso de La Guajira, se sumaban otros tipos de amenazas a las que debían hacer frente, como el *"contrabando"*, *"la delincuencia común organizada"*, lo que en general para el señor Robayo Rodríguez representaba *"mucha inseguridad"* y *"falta de control"*[465].

243. En el mismo sentido se pronunciaron los comparecientes del GMRON, quienes fueron coherentes al señalar que los grupos armados organizados que tenían mayor presencia y visibilidad dentro la jurisdicción del batallón entre 2004 y 2008 eran el *"Frente No. 59 de las FARC, que delinquía en parte de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá"*[466], las AUC[467], además de "*diferentes estructuras de los grupos del ELN"*[468].

244. César Oswaldo Morales Ramírez, comandante del GMRON, entre junio de 2006 y junio de 2007, identificó una situación similar, a saber: "(…) *la existencia de las organizaciones armadas al margen de la ley en esa jurisdicción se trataba fundamentalmente del frente de 59 las FARC,* (…) *estamos hablando aproximadamente de unos 200-250 terroristas en armas.* (…) *Hablamos además señor magistrado de unas estructuras del ELN muy pequeñas de aproximadamente unos 25-30 terroristas en armas, pero también con sus respectivas organizaciones de milicias y en los cascos urbanos y no muy significativo, pero sí incluyente de Autodefensas ilegales*". En el mismo sentido se pronunciaron Miguel Antonio Beltrán Chacón, quien fue el jefe de operaciones y posteriormente el ejecutivo del GMRON entre 2006 y 2010[469] y Willington Rolando Mena Santander, quien se desempeñó como jefe de la sección segunda del GMRON entre noviembre de 2006 y junio de 2007[470].

245. Entre 2007 y 2008, al final del periodo analizado en esta providencia, si bien los integrantes del GMRON señalaron la persistencia del frente 59 de las FARC y el ELN replegados hacia la Serranía del Perijá, destacaron el crecimiento de los grupos paramilitares post desmovilización. Por ejemplo, Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, comandante del GMRON entre julio de 2007 y finales de 2008, explicó que los enemigos que el batallón enfrentaba eran las FARC, el ELN y las bandas criminales. En sus palabras:

> […] básicamente estaba la estructura del comando conjunto Caribe que era el frente 59 de las FARC al mando de un terrorista denominado Leonardo Guerra que era el cabecilla de esa estructura del frente 59 que delinquía en toda la jurisdicción. Del ELN teníamos una estructura del frente de guerra norte con algunas estructuras que era la Luciano Ariza y la Gustavo Palmesano. La Luciano Ariza estaba más que todo hacia el norte y hacia la Serranía del Perijá

---

[465] Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez, 30 de marzo de 2023.
[466] Versión voluntaria de Jorge Eliécer Durán Rey, oficial de operaciones del GMRON en 2004 y 2005, 21 de junio de 2022.
[467] Versión voluntaria de Orlando Enrique Castillo Royero, analista de blanco de la sección de inteligencia del GMRON entre 2004 y 2006, 8 de julio de 2021.
[468] Indicó Leonardo Estepa Rojas, quien fue comandante del Corcel 1 (Sagaz) en 2005. Versión voluntaria del 5 de octubre de 2021.
[469] En su versión voluntaria del 18 de agosto de 2022 declaró que el enemigo que combatían era el frente 59 de las FARC, conformada por la compañía Grijelio Aguilar y por la compañía Marlon Ortiz, y el frente de Guerra Norte del ELN, cuadrilla Luciano Ariza.
[470] Señaló en su versión voluntaria del 24 de mayo de 2022 que cuando llegó al GMRON el enemigo era el Frente 59 de las FARC, comandado por alias Leonardo Rojas. Asimismo, indicó que: *"a veces alguna injerencia del Frente 41 también de las FARC. Al norte de la jurisdicción lo que era Fonseca y Barrancas por ese sector había presencia de Frente de Guerra Norte, Frente Luciano Ariza del ELN sobre ese sector y alguna presencia de Bandas Criminales o que se hacían denominar Águilas Negras"*.

> y la Gustavo Palmesano más que todo hacia el sector de la Sierra Nevada. Y adicional a esto pues teníamos todo el tema de delincuencia de bandas criminales que se llaman hoy en día pero básicamente era delincuencia especialmente basado en todo el tema de los desmovilizados, de los grupos paramilitares que había existido en esa región[471].

246. De otra parte, Claudio Verú Gómez, quien estuvo en el GMRON entre 2006 y 2008 en la sección de inteligencia, señaló que el despliegue del enemigo durante esa época era así: "*las FARC en la parte sobre la frontera con Venezuela y en la parte alta de la Serranía, un grupo pequeño del ELN y en los municipios, células o algunas personas desmovilizadas de las autodefensas que se habían conformado como bandas criminales y su forma de subsistir era la extorsión y el secuestro*"[472].

247. Pese a que los efectivos del Bapop y del GMRON manifestaron que, durante su paso por estas unidades, persistía la amenaza de las guerrillas FARC y ELN, fundamentalmente, en las zonas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía del Perijá, a las que se fueron sumando paulatinamente grupos armados que se formaron después de la desmovilización de las AUC, esta perspectiva sobre la dinámica del conflicto en la región no fue común a todas las unidades militares analizadas en el presente auto. Por ejemplo, los efectivos de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, indicaron que encontrarse a la guerrilla en su jurisdicción era difícil, como señaló Luis Fernando Borja Aristizábal, comandante de la FTCS desde marzo de 2007 hasta junio de 2008[473]; o que su presencia era escasa, como confesó el soldado profesional de la FTCS entre noviembre de 2006 y junio de 2008, Luis Alejandro Toledo Sánchez, quien indicó que en ocasiones tenían que pagar a los habitantes de la jurisdicción para que les dijeran que sí había pasado la guerrilla: *"hay veces tocaba que buscar como gente del campo que dijera no por aquí pasó la guerrilla que nos daban información, era que les daban… eso sí me consta, que a veces decían te doy 100.000 pesos para que declare y que diga que usted vio pasar la guerrilla por tal parte, yo la verdad en lo que estuve en la Fuerza de Tarea Conjunta nunca vi la guerrilla por este lado"*[474]. Asimismo, Orlando Arturo Céspedes Escalona, quien fuera miembro del Estado Mayor de la FTCS, entre febrero de 2007 y mediados de 2008, señaló que cuando estuvo *"en la Fuerza de Tarea, delincuencia común, un grupo de Autodefensa y un grupo de Tarea de FARC (más que todo de finanzas)* […] *era lo que operaba"*[475] y que la amenaza, era comparativamente menor que en otras zonas, como por ejemplo en el Cauca[476].

248. Por otra parte, si bien el señor Edgar Humberto León Terán[477], quien comandó el BAEEV 2, de julio de 2006 a junio de 2008, indicó que la presencia de guerrillas seguía siendo una amenaza, tanto Rafael Corredor Hernández[478], quien se desempeñó como jefe del S2, desde junio de 2006 hasta noviembre de 2007, como José Pilides Torres Monterroza, suboficial coordinador de la red

---

[471] Versión voluntaria del 17 de enero de 2023.

[472] Versión voluntaria del 20 de abril de 2022.

[473] En su versión voluntaria del 22 de julio de 2021 indicó: *"usted encontrarse con las FARC es supremamente difícil, usted tiene que hacer para encontrarse con las FARC de frente, tiene que hacer una buena infiltración, un buen planeamiento y si lo ve alguien de la región, ya, hasta ahí llegó la operación"*.

[474] Versión voluntaria del 3 de agosto de 2022.

[475] Versión voluntaria del 5 de noviembre de 2021.

[476] *"En la experiencia que yo llevo, llevaba más de 15 años en el Ejército, pero, en otras unidades que yo venía, nunca lo había hecho, o sea, porque tuve unidades en el Cauca, que sí había subversión y que si uno no se cuidaba le llovía plomo de todo lado, pero ya cuando llegué a la Fuerza de Tarea, ya los soldados… ya venían haciendo eso… ya lo venía haciendo"*. Versión voluntaria de Orlando Céspedes Escalona, 13 de septiembre de 2023.

[477] En su versión voluntaria del 15 de octubre de 2021 dijo que *"el enemigo que existía en la jurisdicción es bastante amplio: teníamos presencia del frente 41 de las FARC, teníamos presencia de la José David Suárez, del ELN, también teníamos presencia de la Camilo Torres creo que era también, sí, del ELN.* […] *Había otra presencia de FARC, todas estas estructuras de subversión se encontraban ubicadas en todo lo que era la Serranía del Perijá, básicamente lo que era el municipio de Becerril, la parte alta, la Serranía estaba el frente 41, ya un poco más hacia la parte de la Jagua de Ibirico, entre la Jagua de Ibirico y parte de Chiriguaná, la parte alta de lo que era del ELN con esas estructuras que le acabo de mencionar y hacia el sur nuevamente había presencia de FARC"*.

[478] En su versión voluntaria del 3 de junio de 2021.

de cooperantes del S2, desde noviembre de 2006 hasta octubre de 2008, describieron un panorama diferente. Corredor Hernández señaló que los actores armados que existían en la jurisdicción del BAEEV 2 eran las Bacrim, conformadas por desmovilizados y la compañía José Manuel Quiroz ELN[479]. Torres Monterroza explicó que la información de inteligencia sobre presencia del enemigo era de Bacrim y que no había presencia de guerrillas[480].

249. El impacto creciente de los grupos armados post desmovilización fue objeto de especial atención por parte de la comandancia de la Primera División a partir de 2007. Al respecto, en ese año, el incremento de las amenazas, cobro de vacunas y extorsión en el Cesar perpetrados por las *"antiguas A.U.C."* conllevó que el entonces comandante de la Primera División, Luis Felipe Paredes Cadena, ordenara a quien hacía las veces de comandante de la Décima Brigada, Fabricio Cabrera Ortiz, *"dada la situación especial"* que se estaba presentando en algunas zonas rurales del departamento y en la ciudad de Valledupar, la realización de *"operaciones militares rurales y urbanas contra BACRIM y bandas de narcotráfico, de manera contundente hasta neutralizarlos totalmente hasta el primer semestre de 2008"*. De acuerdo con el oficio enviado por el señor Paredes Cadena, estas operaciones debían tener acompañamiento de las Fuerzas Especiales Urbanas, el Gaula Atlántico y Grupos Especiales. Asimismo, ordenó la colaboración con la Policía Nacional y el DAS para *"localizar y neutralizar estas bandas criminales y de narcotráfico"*[481].

250. Así, lo refirieron integrantes del Gaula Córdoba que rindieron su versión voluntaria como, por ejemplo, Álvaro Camargo Camargo, quien perteneció a la unidad entre 2006 e inicios de 2007. Este indicó que la amenaza era, principalmente, bandas criminales conformadas tras la desmovilización paramilitar[482]. Fernando Israel Arias Fabián, por su parte, precisó que estas bandas funcionaban de manera un poco anárquica: *"para mí siempre fueron peor que los de la FARC,* […] *o sea, habían cualquier cantidad de bandas* (…), *no había una estructura que decir 'don Mario', que decir después que se formó la 'Oficina Envigado' o que las autodefensas como tal. No, había era bandas disueltas en toda la región, de gente que, o cabecillas medios o bajos, que decidieron seguir delinquiendo"*[483].

251. Antonio Rozo Valbuena, comandante de la unidad operativa del Gacor, entre 2006 y 2007, refirió que *"en el departamento* […] *existían muchos desmovilizados, que operaron y delinquieron en esas áreas, y cuando se desmovilizaron entregaron armas viejas, obsoletas y guardaron muchas, por eso armaron bandas que eran las bandas que perseguíamos nosotros para el año 2006"*[484]. Jesús Alberto Riascos Riascos, señaló que dentro de la jurisdicción del Gaula Córdoba había presencia de desmovilizados que se articularon dentro de las Águilas Negras y bandas delincuenciales y

---

[479] Al respecto refirió: *"La José Manuel Martínez Quiroz era una compañía del ELN. Era la más beligerante, nosotros teníamos unas bases militares en un sector de La Serranía del Perijá que se llama Las Argentinas, estas bases eran continuamente atacadas por guerrilleros de este grupo enfusilados, encuadrillados y la mayor parte de los ataques se presentaba sobre La Serranía del Perijá. […] También sobre la parte plana, única y exclusivamente sobre la parte plana, los municipios que son planos de la parte de la jurisdicción del batallón se encontraban las Bacrim que en su momento se denominaron Bacrim, Bandas Criminales, fueron estos reductos de los paramilitares que no se desmovilizaron para la época, no encontraron trabajo, no encontraban oportunidades y pues… formaron sus bandas criminales, de pronto estas bandas son un poco más peligrosas porque se pelean el manejo de una cierta región o el manejo de ciertos… de regiones porque tenía producción de plátano, porque tenían producción de yuca, porque había algo que rentaba para ser extorsionable* [sic], *los dueños de esos sectores, de ese terreno, pero esos eran los 2 únicos actores que teníamos, tanto como BACRIM, como ELN"*. Versión voluntaria de Rafael Corredor Hernández, 3 de junio de 2021.

[480] Al respecto, en su versión voluntaria del 22 de abril de 2021, señaló *"la jurisdicción no se prestaba como tal para que hubiera un grupo condensado ni de guerrilla, ni de AUC, y por información eran 99% Bacrim"*.

[481] Oficio 012730 MD-CE-DIV1-G3-OP, Asunto: situación de orden público, diciembre de 2007. Cuaderno de pruebas.

[482] *"Había el fenómeno del desarme de los paramilitares, había ocasionado la creación de muchas bandas criminales por muchas regiones de ese departamento. Mucha, banda criminal"*, señaló en su versión voluntaria del 14 de marzo de 2023.

[483] Versión voluntaria del 11 de abril de 2023.

[484] Versión voluntaria del 20 de octubre de 2023.

criminales[485]. En similar sentido, Fernando Cura Jaramillo, soldado profesional, del Gaula Córdoba, entre 2006 y 2007, indicó que "*lo que es plano del departamento de Córdoba eran puros paramilitares de las Águilas negras, los rastrojos, Los Paisas,* […] *todo eso era de paramilitares y delincuencia común, ya lo que era para la cordillera es decir para el páramo de paramillo, de tierra alta para arriba eso era guerrilla de los frentes 5 y 18 de las FARC*"[486].

iv. La doctrina de operaciones conjuntas y coordinadas en las Fuerza Militares. El Comando Conjunto núm. 1, "Caribe", jurisdicción y organización

252. Según se expuso en el apartado II.B.iii., con la implementación de la Política de Seguridad Democrática (2003-2006) –que dispuso recursos para ampliar el pie de fuerza de las Fuerzas Militares, profesionalizarlas y modernizarlas[487]–, tuvo lugar un avance en la consolidación del control territorial por parte de las Fuerzas Armadas, que implicó una tendencia a la reducción del accionar de diversos actores armados en el país[488].

253. Particularmente, en la región Caribe, a partir de 2006, se observó una tendencia a la reducción de las acciones bélicas y repliegue de los bloques y/o frentes de las FARC y el ELN que hacían presencia. La desmovilización de las AUC también coadyuvó a moderar la amenaza y, pese al avance de grupos armados post desmovilización paramilitar, los indicadores de conflicto armado, en términos generales en la región Caribe, entre 2006 y 2008, tendieron a reducirse.

254. Como continuación de la Política de Seguridad Democrática, en 2007, se adoptó la Política Consolidación de la Seguridad Democrática, que previó un *"nuevo escenario estratégico"*[489], en el que, a pesar del debilitamiento de las FARC y el ELN, estos grupos se mantenían activos y realizaban acciones de forma más dispersa y esporádica[490]. Igualmente, la política de consolidación identificó como la amenaza *"más representativa* […] *el surgimiento de bandas criminales en varias de las zonas donde se* [habían] *desmovilizado estructuras armadas de las autodefensas"*[491].

255. En esta política de Defensa se estableció el objetivo estratégico de *"Consolidar el control territorial y fortalecer el Estado Derecho en todo el Territorio Nacional"*. Para ello, la estrategia de consolidación se llevaría a cabo *"en tres fases, dependiendo de las características de seguridad de cada una de las zonas del país donde la Fuerza Pública"*[492] hiciera presencia.

---

[485] *"En cuanto a la situación de orden público nos decían que había mucha delincuencia, había presencia de paramilitares, también presencia de un grupo armado al margen de la ley que se llamaba Águilas Negras entonces había mucha extorsión"*. Versión escrita, 27 de noviembre de 2023.

[486] Versión voluntaria escrita del 16 de diciembre de 2023.

[487] Ministerio de Defensa Nacional (2003). "Política de Seguridad Democrática", pág. 39.

[488] Ministerio de Defensa Nacional (2008). "Logros de la Política Consolidación de la Seguridad Democrática". Recuperado el 24/01/2024 de https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Resultados_Operacionales_2/resultadosenero-marzo.pdf

[489] Ministerio de Defensa Nacional (2007). "Política Consolidación de la Seguridad Democrática", págs. 24-25.

[490] Ibidem, pág. 24.

[491] Ídem.

[492] Ibidem, pág. 32.

ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN
ALINEACIÓN DE ESFUERZOS: MILITAR Y POLICIAL+SOCIAL+ANTINARCÓTICOS
CONTROLAR
ESTABILIZAR
CONSOLIDAR
Áreas con presencia activa de GAI
Áreas controladas en proceso de recuperación institucional
Áreas estabilizadas
OBJETIVO: Romper y expulsar GAI, Control territorial
ESFUERZO MILITAR INTENSIVO
OBJETIVO: Mantener el orden y la seguridad dentro de la comunidad. Atraer instituciones estables.
ESFUERZO POLICIAL Y MILITAR INTENSIVO
OBJETIVO: Consolidar la autoridad estatal y establecer instituciones estatales y servicios públicos.
ESFUERZO POLÍTICO Y SOCIAL INTENSIVO

Gráfica No. 9. Estrategia de la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática, 2007[493]

256. La Fase 1 - Control de área, de color rojo, clasificó a aquellas zonas del país, donde persistía *"la presencia activa de los grupos armados ilegales, estructuras del narcotráfico y bandas criminales"*, incluyendo *"zonas de desmovilización de las autodefensas ilegales"*. En estas zonas las Fuerza Militares actuarían *"[a] través de un esfuerzo intensivo en operaciones militares"*, al objeto de *"desarticular y neutralizar estas organizaciones criminales y, simultáneamente, romper las redes e infraestructura del narcotráfico en la zona"*[494].

257. La Fase 2 – Estabilización, de color amarillo. Correspondió a las zonas donde ya existía "*control territorial por parte de la Fuerza Pública"* y donde se hubiera *"completado exitosamente la Fase 1"*. El objetivo de esta fase fue *"establecer unas condiciones mínimas de seguridad con el fin de que pueda iniciarse el proceso de recuperación institucional"*. Para ello se aplicaría *"un esfuerzo policial intensivo"*, así como *"un importante esfuerzo militar, con el fin de evitar cualquier intento de los grupos armados ilegales para atacar o retomar su presencia y actividades en la zona"*[495].

258. La Fase 3 – Consolidación, de color verde, involucró a las zonas previamente estabilizadas. En estas zonas el esfuerzo se centraría *"en el ámbito político, económico y social"*. Asimismo, el esfuerzo policial y, *"en determinados casos, militar se* [ejercería] *selectivamente para garantizar el mantenimiento de estas condiciones"*[496].

259. Entre los principios de implementación de la Política de Consolidación de Seguridad Democrática se encuentra la coordinación entre las Fuerzas, señalando que se

> […] profundizará su proceso de adaptación a la doctrina de operaciones conjuntas, de manera que exista cada vez mayor coordinación y complementariedad entre los soldados de tierra, mar y aire. De la misma manera, se considerará prioritaria la profundización y aplicación de los procedimientos de coordinación entre las Fuerzas Militares y la Policía Nacional en todas las zonas donde compartan jurisdicción[497].

---

[493] Tomado de: Ministerio de Defensa Nacional, Política de Consolidación de la Seguridad Democrática, 2007. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[494] Ibidem, págs. 33-34.
[495] Ibidem, pág. 34.
[496] Ibidem, págs. 35-36.
[497] Ibidem, pág. 31.

260. La *Doctrina de Acción Conjunta* fue adoptada por las Fuerzas Armadas de Colombia en el marco de la Política de Seguridad Democrática y de la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática, en los periodos de gobierno 2002-2006 y 2006-2010. Su objetivo fue asegurar *"la articulación y coordinación del conjunto de fuerzas"*[498], para el debilitamiento de la amenaza por el accionar de las guerrillas, FARC y ELN, mediante la afectación de su movilidad y el repliegue incluso de sus áreas de retaguardia[499].

261. De acuerdo con el Informe de Contexto presentado a la Sala por el GRAI, la *Doctrina de Operaciones Conjuntas y Coordinadas* o *Doctrina Conjunta* se entiende, en el contexto militar, como el conjunto de parámetros y lineamientos que permiten asegurar los objetivos de las operaciones conjuntas que requieren la participación de dos o más componentes militares entre tierra, mar y aire, bajo la responsabilidad de un mismo comandante[500] y elementos comunes de control, comunicaciones e inteligencia[501].

262. La estrategia de acción conjunta partió de la ampliación del pie de fuerza y la modernización de las capacidades de la fuerza pública (armamento, capacidad logística y profesionalización), iniciada a principios del 2000. Progresivamente, hacia 2004, desarrolló un modelo de confrontación híbrido que combinaba la capacidad de combate tradicional, incrementada con la coordinación de la aviación militar y una creciente inteligencia, con unidades de combate polivalentes y flexibles[502].

263. Conforme la información recolectada por el GRAI de la JEP, la adopción de la doctrina conjunta en Colombia no fue ajena a las críticas por parte de algunos altos mandos militares[503]. Tras la creación del Comando Conjunto "Caribe", señalaron discrepancias con la estructura por la posible pérdida de control, mando y poder operacional de las unidades de la fuerza pública. Estos argumentaron que, en todo caso, su creación debía ser puntual para misiones concretas, pero no de forma permanente y precisaron que el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea corrían el riesgo de desaparecer, debido a la regionalización del territorio en comandos conjuntos, que podrían terminar formando varias fuerzas militares independientes. A su vez, las críticas refirieron el temor por la simplificación del conducto regular e indicaron el riesgo de otorgar mando a un oficial en un tipo de fuerza que no era de su especialidad[504].

---

[498] Comisión de la Verdad (2022). "No matarás. Relato histórico del conflicto armado interno en Colombia", pág. 467 y ss. Recuperado el 12/02/2024 de https://comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad. Citado en Informe de Contexto, GRAI.

[499] Ministerio de Defensa Nacional (2022). "Aporte a la verdad. Contexto de la Fuerza Pública para la memoria histórica", págs. 78 - 84. Universidad Sergio Arboleda, Planeta. Citado en Informe de Contexto, GRAI.

[500] Herrera, C. (2009). "*Los Comandos Conjuntos en el desempeño de las Fuerzas Militares de Colombia, Caso específico: Comando Conjunto 'Número 1 Caribe'*". Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario [en línea] Facultad de Ciencia Política y Gobierno, Bogotá, pág. 6. Recuperado el 12/02/2024 de https://bit.ly/353jcpS. Citado en Informe de Contexto, GRAI.

[501] DNP (2006). Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010. Estado Comunitario: desarrollo para todos, pág. 51. Recuperado el 12/02/2024 de https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/pnd/pnd_tomo_1.pdf.

[502] Ministerio de Defensa Nacional (2022). "Aporte a la verdad. Contexto de la Fuerza Pública para la memoria histórica", pág. 84. Universidad Sergio Arboleda, Planeta. Citado en Informe de Contexto, GRAI.

[503] Las críticas fueron inicialmente dirigidas al comandante general de las Fuerzas Militares el general Carlos Alberto Ospina y al ministro de Defensa Jorge Alberto Uribe. La crisis generada por la inconformidad mencionada precipitó la llamada a calificar servicios de cuatro de los seis oficiales del Estado Mayor del Ejército que se oponían a la doctrina conjunta y su expresión en los comandos conjuntos como el Comando Conjunto "Caribe": el general Roberto Pizarro Martínez, segundo comandante del Ejército; el general Luis Fabio García Chávez, jefe de operaciones del Ejército; el general Hernán Cadavid Barco, jefe de Desarrollo Humano y el general Jairo Duván Pineda, inspector del Ejército. Informe de Contexto, GRAI.

[504] Herrera, C. (2009). "*Los Comandos Conjuntos en el desempeño de las Fuerzas Militares de Colombia, Caso específico: Comando Conjunto 'Número 1 Caribe'*". Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario [en línea] Facultad de Ciencia Política y Gobierno, Bogotá, pág. 29. Recuperado el 12/02/2024 de https://bit.ly/353jcpS. Citado en Informe de Contexto, GRAI.

C. Hechos determinados por la Sala

264. La Sala cuenta con bases suficientes para entender que integrantes de las unidades militares que operaban en la costa caribe colombiana, pertenecientes a las brigadas Segunda, Décima Blindada y Décimo Primera, incurrieron de manera sistemática y a gran escala en el asesinato y desaparición de personas que presentaron falsamente como muertes obtenidas como resultado de operaciones militares. Este no fue un fenómeno homogéneo en todas las unidades militares ni surgió de manera simultánea. Como se explica a continuación, la Sala encontró una macro organización criminal compleja en forma de red conformada por nodos criminales de heterogéneo desarrollo que se enquistaron en las unidades militares.

265. Según los hallazgos de esta Sala, dicha estructura se consolidó a partir de un complejo sistema de presión por bajas, exigencias y sanciones para quienes no presentaran resultados operacionales. A esto se sumaban incentivos y recompensas a quienes se destacaran en los reportes de muertes en presuntos combates. Además, se llevaron a cabo actos de encubrimiento y la Sala encontró ausencia de controles lo que permitió la implementación una política de presentación de asesinatos y desapariciones forzadas como bajas legítimas con el fin de alimentar artificialmente los resultados operacionales como indicador de victoria militar frente a las guerrillas que operaban en esa zona del país. Como se explicará, la incorporación de estos comportamientos fue paulatina y aumentó con diversos mecanismos de comunicación -tácitos y explícitos- entre las diferentes unidades militares.

266. Así pues, esta macro organización operó entre los años 2002 y 2008, como se explica más adelante, conforme un único patrón macrocriminal, guiado por la finalidad de mostrar éxitos en el desarrollo militar y aumentar la percepción de seguridad en la población civil. La instrumentalización de la institucionalidad se hace patente en la configuración del patrón en un sentido muy concreto: al situarse contextualmente en los mismos periodos de construcción y consolidación de la política de seguridad y defensa, la macro organización, buscó cumplir los objetivos generales de dicha política, valiéndose de su actuar criminal.

267. Esta Sala analizó 796 bajas en reportadas por 19 unidades militares de la costa caribe entre enero de 2002 y diciembre de 2008[505], de las cuales 604 (poco más del 75.8%) resultaron ser asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como resultados operacionales. A estas cifras deben sumarse las determinaciones a las que arribó esta Sala respecto del Batallón La Popa[506]. Así, de 995 resultados operacionales analizados que fueron reportados en los

[505] Además de estos hechos la Sala logró determinar 13 asesinatos que ocurrieron en seis eventos reportados fuera del período analizado, esto es, antes del 2002 o con posterioridad a 2008. Cuatro de estos eventos fueron cometidos por integrantes del Bicor: así: (i) El 13 de octubre de 1992, Jorge Antonio Barbosa Tarazona y un hombre no identificado fueron presentados falsamente como muertos en combate por tropas del Bicor. (ii) El 4 de octubre del 2000, con participación de paramilitares, Hernando Enrique González Cabeza fue reportado como muerto en combate; (iii) El 20 de mayo de 2001 Wilmer Pacheco Becerra y Benicio Blandón Castañeda fueron reportados falsamente como muertos en combate y (iv) El 28 de julio de 2001, con participación de paramilitares, integrantes del Bicor, presentaron de manera ficticia como muertos en combate a Alberto Arteta Osorio y Carlos Armando Villareal Echeverri. Un evento correspondiente a integrantes del BAEEV 3 que tuvo ocurrencia el 28 de julio de 2011, cuando efectivos de esa unidad, presentaron como muertos en combate a Emiliano Flórez Gómez, Luis Alfonso Jiménez Benito, José Paz Villareal Toloza, Edimer Bustos y Ciro Antonio Sanabria Martínez. Y el evento restante fue cometido por integrantes del Batallón de Contraguerrilla No. 15, del Comando Operativo No. 5, orgánico de la Brigada Móvil No. 2, quienes el 15 de julio de 1995, sacaron de un establecimiento público al adolescente Carlos Alberto Álvarez, para luego herirlo en un mano, atarlo y luego asesinarlo con una granada en la cabeza, exhibir su cuerpo por las calles de San Pablo, Bolívar y presentarlo como guerrillero. Anexo VI.

[506] Según lo determinado por esta Sala, de las 199 bajas que reportó el Batallón La Popa entre el 9 de enero de 2002 y el 9 de julio de 2005, 135 fueron ilegítimas (equivalentes a poco más del 67% del total). Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento, Resolución de Conclusiones 03 de 7 de diciembre de 2022.

departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Sucre, Magdalena y Córdoba[507], 739 resultaron ilegítimos.

268. Al respecto, oportuno es señalar que hacen parte del universo de 796 bajas examinadas la totalidad de las muertes en combate reportadas por nueve unidades tácticas así:

(i) el Bapop, entre julio de 2005 y octubre de 2008 (luego de esa fecha no reportó más bajas). Al respecto, debe tenerse en cuenta que esta Sala en la primera etapa de instrucción del Subcaso Costa Caribe ya había considerado las bajas reportadas entre enero de 2002 y julio de 2005[508].
(ii) el BAEEV2, entre julio de 2006 y septiembre de 2008 (igual que el Bapop, en ese mes reportó su última baja),
(iii) la Fured 1, entre enero de 2006, momento en el que fue creada y marzo de 2007, mes a partir del cual no se encontraron más reportes de bajas,
(iv) la FTCS entre diciembre de 2005 y febrero de 2008 (momento a partir del cual cesó el reporte de este tipo de resultados)
(v) el GMRON, entre julio de 2004 y septiembre de 2008 (mes de la última baja registrada)[509],
(vi) el Basab, entre el momento de su puesta en marcha a mediados de 2005 y agosto de 2008 cuando reportó su último resultado de este tipo;
(vii) el Gaula Córdoba, entre febrero de 2006, fecha en la cual fue puesto en marcha y septiembre de 2008 (mes de la última baja registrada)
(viii) el Gaula Guajira entre julio de 2002 y abril de 2008 (fecha de la última baja); y
(ix) el Gaula Cesar entre enero de 2004 y junio de 2008, luego de lo cual no registró bajas adicionales[510].

269. Igualmente, es preciso indicar que aunque esta Sala tiene registro de homicidios fuera de combate que fueron presentados de manera ficticia como resultados operacionales por diferentes unidades tácticas de las cuatro brigadas que, para ese momento, componían la Primera División[511], con antelación a 2001, la Sala encontró que fue a partir del año 2002 y de la acción de integrantes del Batallón de Artillería No. 2 La Popa[512] que estos eventos comenzaron a tener lugar

---

[507] Aunque la jurisdicción operacional de las unidades analizadas en esta decisión se concentró principalmente en los departamentos de la región Caribe colombiana, algunas de ellas también operaron en el departamento de Antioquia. Por esta razón, la Sala de Reconocimiento tuvo que examinar nueve hechos ocurridos en ese departamento, que resultaron en 16 muertes en combate. De estas, la Sala determinó que 12 corresponden a ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate por miembros del Ejército. Estos casos habrían sido reportados por el Batallón de Infantería No. 31 "Rifles", el Batallón Especial Energético y Vial No. 5, Fured 1 y al Gaula Córdoba.

[508] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021 y Resolución de Conclusiones 03 de 2022.

[509] Según información suministrada por el CCOET, el GMRON solo volvió a presentar dos bajas poco más de un año después, en octubre de 2009.

[510] Conforme informó el CCOET y el Gaces solo volvió a presentar bajas en 2009, año en el que reportó haber dado una muerte en combate a mediados del año.

[511] Entre los años 1999 y 2006, la Primera División estaba constituida por cuatro brigadas así: la Segunda Brigada con 16 unidades tácticas, la Cuarta con 13 unidades tácticas, la Décima Primera con 7 unidades tácticas y la Décima Séptima con 6 unidades tácticas. Disposición 0010 de 23 de noviembre de 1999 del comandante del Ejército Nacional "*Por medio de la cual se reorganiza el Ejército Nacional*". Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe, Caso 03.

[512] De acuerdo con el "*Informe 5 Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate*" presentado por la Fiscalía General de la Nación, en el área de responsabilidad de la Primera División del Ejército, entre los años 2002 y 2004, "*el 74% de las muertes cuestionadas son presentadas mayoritariamente por el Bapop*". Y, para 2002 en particular, "*el Batallón de Artillería N° 2 La Popa aportó 36 de las 131 muertes cuestionadas que se registraron en todo el país, lo que representa el 32% de los casos investigados durante ese año*". Informe 5, págs. 55, 56-57. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

en el marco de nodo o subestructuras organizadas[513] que se enquistaron en unidades militares[514] y empezaron a tomar tintes de práctica sistemática[515]. Como determinó la Sala en el Auto 128 de 2021 y en la Resolución de Conclusiones No. 03 de 2022, una organización criminal se enquistó en la estructura legal del Batallón La Popa y fue responsable del asesinato y desaparición forzada de 135 personas[516] entre enero de 2002 y julio de 2005. Sin embargo, como se explica a continuación, esta no fue la única unidad que participó de la práctica criminal en el norte del país, pues esta se irradió a otras unidades militares tanto de la Primera como de la Séptima División del Ejército Nacional con jurisdicción en la costa caribe colombiana[517], las cuales conformaron una red criminal con distintos nodos que permitieron que todos los casos se vincularan a una sola conciencia delincuencial que ejecutó crímenes internacionales.

270. La organización criminal que esclarece la Sala en esta decisión está conformada por las unidades tácticas analizadas y por las brigadas segunda, décima y decimo primera del Ejército Nacional. Como fue explicado *supra* (párr. 22), la atribución de responsabilidades penales en los niveles divisional y estratégico corresponde a la fase de instrucción nacional del caso, sin que ello impida hacer referencia a transformaciones en estos niveles o a las facultades y atribuciones formales de estos comandos.

271. La Sala, por el nivel y alcance de la valoración probatoria propia de los subcasos territoriales, entiende que al interior de las unidades tácticas analizadas surgieron diversos nodos criminales, que se describirán a continuación, articulados en una organización criminal cuyo afianzamiento fue posible gracias a los aportes de los comandantes de brigada al patrón macrocriminal descrito infra (*ver* sección II.E.iii. literales a b y c). Aunque cada nodo criminal actúo con agencia propia y se desarrolló de manera heterogénea, la adscripción de los comandantes de unidades operativas menores al plan criminal develado, en particular mediante sus actos de encubrimiento, facilitó la consolidación de la organización descrita en esta providencia y la consolidación del patrón criminal.

272. El prestigio obtenido por el Batallón La Popa a partir de los falsos resultados operacionales

---

[513] Como se indicó en la Resolución de Conclusiones 03 de 2022, la Sala encontró que, algunos miembros del Batallón La Popa entre el 9 de enero de 2002 y el 9 de julio de 2005, conformaron de *facto*, "*una organización criminal paralela a la institución militar que, separándose de las normas constitucionales, legales y reglamentarias de la conducción de operaciones militares, (…) desplegaron acciones orientadas al cumplimiento de un plan criminal(cita original) dirigido al asesinato y posterior presentación de personas como muertas en falsos combate, que concurrió en la mayoría de los casos con su desaparición*". Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento, Resolución de Conclusiones 03 de 7 de diciembre de 2022, párr. 47.

[514] Lo anterior resulta pertinente si se tiene en cuenta que, como lo determinó esta Sala en el Auto SubD–Subcaso Antioquia–062 de 2023, al tiempo que estos hechos ocurrían en el norte del país se presentaban igualmente en el oriente antioqueño, donde unidades de la Cuarta Brigada (unidad operativa menor parte igualmente de la Primera División del Ejército) incurrieron en 130 asesinatos y desapariciones forzadas cometidas entre los años 2002 y 2003. No obstante, la Sala indicó que, en dichas unidades militares no encontró que sea dable hablar de la conformación de una organización criminal. En efecto, concluyó la Sala que, "*no se cuenta con suficientes elementos de juicio para afirmar, conforme al estándar probatorio aplicable en esta etapa procesal, que una organización de este estilo haya surgido entre los años 2002 y 2003, en la Brigada IV o en el BAJES, considerado como un todo. Dicho de otra manera,* (…) *no hay evidencia de que haya existido una organización criminal paralela e incrustada en estas dos unidades militares*". JEP. Sala de Reconocimiento, Auto SubD–Subcaso Antioquia–062 de 2023, párr. 873.

[515] La Sala, sin embargo, tuvo noticia de algunos eventos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate que ocurrieron en la década de los noventa del siglo pasado en algunas unidades como el Batallón de Infantería General José María Córdova (Bicor). Tal es el caso del asesinato de Jorge Antonio Barbosa Tarazona y un hombre no identificado que fueron retenidos en octubre de 1992 acusados de ser integrantes de un grupo armado y luego asesinados para ser presentados como una baja en combate. Ver Anexo VI.

[516] Correspondientes al 67.8% de las 199 bajas que reportó la unidad en ese período.

[517] Esta Sala, como se indica en esta providencia, encontró bases suficientes para determinar la participación en la práctica criminal de integrantes de varias unidades de Décima Brigada Blindada, de la Segunda y de la Décimo Primera Brigada del Ejército Nacional. Brigadas que fueron parte de la Primera División hasta la creación de la Séptima División, momento para el cual la Décimo Primera Brigada pasó a integrar esta última división.

reportados, un sistema de estímulos a las bajas en combate[518] y la creciente presión por resultados incentivada por la creación de la XBB en marzo de 2004[519] y luego el Comando Conjunto Caribe No. 1 a finales del mismo año[520], impulsaron la dispersión y fortalecimiento del fenómeno criminal en las unidades militares de la región caribe. Varios comparecientes indicaron a esta Sala cómo la presión era transmitida a las unidades tácticas por los comandantes de Brigada, División, Comando Conjunto e incluso del Ejército Nacional a través de reuniones de comandantes[521] e irradiada a todos los integrantes de la tropa, llegando hasta las unidades fundamentales más pequeñas, tipo pelotón, a través de los programas radiales[522].

---

[518] Aunque más adelante la Sala se referirá a este punto, como lo ha señalado en otros autos de determinación dentro del Caso 03, los estímulos y los mecanismos disciplinarios para los miembros de la Fuerza Pública se encontraban regulados, para el período de análisis en este auto, en el Decreto Ley 1797 de 2000 y en la Ley 836 de 2003 que adoptan el *Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares*. De acuerdo con esta normativa, dentro de los deberes del superior, se encuentra "*estimular a quienes se destaquen en el cumplimiento de sus obligaciones y sancionar a quienes las infrinjan*". Así mismo, resulta relevante la Circular 62162 de 2005 emitida por el entonces comandante del Ejército Nacional, Mayor General Martín Orlando Carreño Sandoval, profirió órdenes complementarias para interpretar lo dispuesto en las directivas 0017 de 1996 y 0050 de 1999, respecto del número mínimo de resultados operacionales (bajas y capturas) que debían reportar los diferentes comandantes de unidades fundamentales, de batallón, brigada y división para la obtención de la condecoración de servicios distinguidos. Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Autos 125 del 2 de julio de 2021, 128 del 7 de julio de 2021, SubD-Subcaso Casanare 005 de 14 de julio de 2022, SubD-Subcaso Huila 081 de 2024, SubD–Subcaso Antioquia 062 de 30 de agosto de 2023 y SubD–Subcaso Antioquia 005 de 2025.

[519] En efecto, en marzo de 2004 se activó la Décima Brigada Blindada mediante Disposición 07 de 2004 del Comandante del Ejército, a la que se le asignaron varias unidades que pertenecían a la Segunda Brigada, el Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 Cartagena, el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 Coronel Juan José Rondón, los Gaulas Guajira y Cesar, el Batallón Plan Especial Energético Vial No. 2 Coronel José María Cancino, el Batallón Plan Especial Energético Vial No. 3 General Pedro Fortul y el Batallón de Artillería No. 2 La Popa. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[520] Como se indicó *supra* en el acápite II.B.i., el Comando Conjunto Caribe fue creado en noviembre de 2004.

[521] Comparecientes como Cesar Augusto Duarte Cárdenas, Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, Adolfo León Hernández Martínez, Alejandro Robayo Rodríguez, Juan Guillermo Múnera Piedrahíta, Jorge Enrique Navarrete Jadeth, Jorge Eliécer Durán Rey, Édgar Humberto León Terán y Óscar Alberto Acuña Arroyo hicieron alusión a reuniones lideradas por el general Mario Montoya Uribe en las que primero como comandante de CCON1 y luego como comandante de Ejército reunía a los comandantes de unidad táctica, brigada y división en las que, entre otras cosas, llamaba su atención sobre la necesidad de presentar bajas.

[522] Jorge Iván Monsalve Hernández, quien comandó el Batallón La Popa entre diciembre de 2006 y diciembre de 2007, aseveró en memorial presentado con ocasión de las observaciones a versiones voluntarias presentadas por los intervinientes especiales (*supra* acápite II.A.ii.) que durante el año 2007 "*era costumbre que, los generales comandantes de división, comando conjunto caribe y el mismísimo Comandante del Ejército h*[icier]*an permanentemente programa radial (QSO) directamente con los pelotones de soldados* (…), *algo que yo jamás había visto en mi vida militar* (…). *// Programas radiales (QSO), en que los propios generales les leían de manera permanente el Top Ten (tabla de posiciones) de las mejores y peores unidades en resultados (bajas), felicitaban hasta con nombre propio las compañías y a los oficiales subalternos y suboficiales destacados. Comunicaciones en las que también les llamaban la atención a los comandantes de batallón que en los últimos días no habían tenido combates o combates con bajas. Fuertes llamados de atención que se traducían en relevos de mando y traslados a otras unidades fuera de la jurisdicción del denominado ejército del norte, hecho que para un oficial significaba el fin de su carrera militar. // (…) . Estas unidades (pelotones) compuestas en su mayoría por soldados profesionales, (…) incluso a ese nivel sentían la presión personalmente por dar bajas, presión ejercida directamente por parte de los generales en cada visita o en el programa (QSO), incluso por parte del mismísimo comandante del ejército, el general Mario Montoya*". Memorial presentado el 25 de septiembre de 2023. Cuaderno del compareciente Monsalve Hernández. En similar sentido, el señor Alejandro Robayo Rodríguez aseveró que "*en los programas estaban todos los suboficiales* (…) *y la orden que había del comandante de la división o cuando había programa del comandante del ejército o el comandante de la brigada, era 'deben estar los cuadros a la escucha de los programas'.* (…) *las presiones venían ejercidas* (…) *por el comandante de la brigada, el coronel Hernán Giraldo, el comandante de la división, mi general Justo Eliseo Peña y mi general González Peña, (…) la manera de reportes que teníamos que hacer, de decir cuántos días lleva sin combatir, cuántos muertos lleva, eso era una presión que todo el mundo escuchaba en el Gaula* (…), *la presión era general, la presión no era solamente para el Gaula, la presión también era para los otros batallones y uno veía todos los comandantes preocupados por dar resultados y más se preocupaban cuando decían que venía el comandante del Ejército, el comandante del Comando Conjunto y no habían resultados y hacían reuniones de comandantes, las hacían en el batallón de instrucción, en Santa Marta también, allá nos llevaban y nos pasaban al frente, pasen tales batallones, 'venga… usted ¿qué ha hecho?' Así nos paraban, al estilo colegio '¿y usted qué está haciendo? Explique aquí ¿qué hace?' y esas eran las reuniones, o sea, de ese tipo eran las presiones que nos ejercían*". Versión voluntaria del compareciente Alejandro Robayo Rodríguez. César Oswaldo Morales Ramírez destacó incluso que estos programas además de incluir a toda la tropa eran cada vez más frecuentes. Según aseveró el compareciente: "*Con el paso del tiempo, los programas radiales con el Comandante de Ejército que antes se hacían cada mes en escucha en el nivel táctico, se convirtieron en programas radiales semanales, destinados especialmente a los datos estadísticos comparativos de resultados operacionales por unidades tácticas (Batallones) a nivel nacional*". Memorial presentado con ocasión de las observaciones a versiones voluntarias. Cuaderno del compareciente. Además de los comandantes de unidad táctica, otros oficiales y suboficiales hicieron referencia a la escucha de los programas por parte de la tropa en su conjunto. En ese sentido Diego Armando Junto Parra, por ejemplo, indicó: *en esa época hacía el comandante*

273. Este sistema de presiones estuvo acompañado de un sistema de premios y beneficios que respondían directamente a la presentación de bajas en combate. A eso se sumaba todo un entramado que permitía el encubrimiento del crimen y que iba desde la modificación de la escena en la que se producía la muerte de las víctimas hasta la manipulación de los procesos de investigación disciplinaria por acción o por omisión y permitía a los ejecutores materiales confiar en que su acción gozaría de impunidad.

274. Esta combinación de factores fue dando paso a la conformación de una macro organización criminal cada vez más compleja que, como se explica en el presente auto, tuvo particular auge en los años 2006 y 2007[523], por cuenta, entre otras razones, de la labor de unidades militares especiales puestas en marcha, entre mediados de 2005 e inicios de 2006 (*supra* acápite B.i.4.), por orden de Mario Montoya Uribe, entonces comandante del CCON1[524]. Tal es el caso de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre y de la Fuerza de Reacción Divisionaria 1, unidades que, como se verá más adelante, fueron empleadas para repartir resultados operacionales falsos a las unidades tácticas y, en el caso de la Fured, como semillero de comandantes "exitosos" que luego fueron enviados a unidades jóvenes o recién creadas para elevar "la capacidad" de éstas en la obtención de bajas en combate, como sucedió con Julio César Parga Rivas y el Gaula Córdoba.

275. Así, y con el fin de ilustrar los hallazgos de esta Sala, en este acápite se describirá el desarrollo y configuración de la macro organización a partir de cuatro fases:

i) Su génesis en el año 2002 con el nodo criminal enquistado en el Batallón La Popa, haciendo referencia a lo ya determinado por la Sala en el Auto 128 de 2021;

---

de la división hacía… esos programas presionando a los comandantes de batallón, aunque no siempre los comandantes de pelotón escuchábamos los programas, pero cuando los ponían abiertamente a escucharlo a uno… digamos, sentía la presión en todos los cargos y en todos los grados". Versión voluntaria de Junco Parra. Germán Custodio Tovio Medrano quien integró la unidad de inteligencia del Gaula Guajira y luego del Gaula Cesar destacó al respecto que "*cuando ya llega a la jefatura mi general Montoya, claro que de ahí en adelante, inicia el proceso de que se exigen es resultados, bajas tangibles, bajas, eso va creando en los comandantes una presión a todo nivel, (…) el comandante del ejército ejerce presión sobre el comandante de división, el comandante de división traslada esa presión al comandante de brigada, el comandante de brigada se va con todo contra las unidades subalternas, llámese batallones, GAULAS, todos*". Y agregó: *"lo que recuerdo mucho, era que en los programas radiales que hacían los comandantes de brigada, con el comandante del GAULA, las bajas, por decir, 'cuántos días lleva usted sin bajas, tantos días, imposible como tantos días sin bajas, mire que anoche tal unidad dio bajas, está de quinto puesto pasó al octavo', entonces eso iba creando una presión para lo que los comandantes de ahí hacia abajo ejercieran presión".* Versión voluntaria de Tovio Medrano. Otros comparecientes como Henry Díaz Quiroga, Diego Armando Junco Parra Daniel Arturo Álvarez Castaño, Claudio Verú Gómez y Ramón Demetrio Barraza Muñoz también hicieron referencia a estos programas.

[523] A partir del trabajo de la Sala de Reconocimiento, se pudo establecer que el número de hechos de bajas ilegales aumentó significativamente entre 2004 y 2007. Teniendo en cuenta el universo de casos analizados por la Sala, se encontró que, mientras en 2004 se reportaron 14 eventos de hechos ilegales con 24 víctimas (sin considerar los hechos ya determinados en el Auto 128 de 2021 y en la RC 03 de 2022 atribuidas a efectivos del Batallón La Popa), cifra que ascendió a 30 casos con 53 víctimas en 2005, a 100 casos con 183 víctimas en 2006 y alcanzó su punto más alto en 2007 con 159 eventos y 257 víctimas, evidenciando la consolidación de esta práctica criminal, lo que indica que este período representó el mayor auge de esta práctica criminal. Ver Anexo VI de la presente providencia.

[524] Conforme encontró esta Sala, Mario Montoya Uribe ejerció entre diciembre de 2004 y abril de 2005 de manera simultánea, la comandancia de la Primera División y del Comando Conjunto Caribe. No obstante, en su extracto de hoja de vida aparece registrado que ocupó el cargo de comandante de la Primera División entre diciembre de 2003 y abril de 2005, momento para el cual, según dicho documento, habría pasado a comandar el Comando Conjunto. Según información suministrada por el Mayor General Guillermo Arturo Castellanos Ojeda, Comandante del CCON1, el señor Montoya Uribe habría liderado dicho comando entre diciembre de 2004 y noviembre de 2006. Expediente Caso 03, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe. En el mismo sentido se pronuncia el Informe *El Ejército del Norte,* que destaca que "*Si bien, oficialmente en abril de 2005, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1318 del Ministerio de Defensa Nacional*(cita omitida)*, nombró al GR. (r) MARIO MONTOYA URIBE comandante del CCC-1, aunque varias notas de prensa evidencian que esta unidad militar había sido creada y activada desde diciembre de 2004 y había desarrollado operaciones al mando de MONTOYA*(cita omitida)". El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006, pág. 42.

ii) La etapa de conformación de la macro organización y de propagación inicial del fenómeno criminal a otras unidades militares tipo batallón, en la que se enquistaron nodos, y la construcción de conexiones entre ellos a través de operaciones coordinadas. En este punto la Sala se referirá al GMRON y al Gaula Guajira por resultar ilustrativos de esta etapa;

iii) La consolidación de la macro organización, entre los años 2006 y 2007, que se caracterizó por dos fenómenos que tuvieron lugar de forma simultánea. Por un lado, mientras la presión y el estímulo por las bajas se acentuaba, el nodo criminal enquistado en el Bapop maduró –pues se gestó su automatismo y aumentó la búsqueda de formas cada vez más eficientes de ejecutar los hechos para alcanzar el resultado esperado–, y los nodos de otras unidades como el GMRON y el Gagua adquirieron mayor dinamismo, la práctica criminal se expandió a otros batallones generando nuevos nodos como los encontrados en el Gaula Cesar y el BAEEV 2. Esto, entre otras razones, por el aumento de la necesidad de competir por el número de bajas entre unidades tácticas y por el traslado de hombres que ya conocían y ejecutaban la práctica criminal. Por otro lado, se crearon nuevas unidades que se insertaron en la macro organización delincuencial como la Fured 1 y la FTCS, en tanto que en el Gaula Córdoba se gestó un nodo criminal altamente complejo y;

iv) Finalmente, la desintegración y contención de la práctica criminal que coincidió con la suspensión de la presentación de bajas en combate como resultados operacionales por parte de las unidades tácticas de la región caribe entre septiembre y octubre de 2008.

i. En la costa caribe colombiana, algunos integrantes de unidades de la Primera División del Ejército Nacional y luego del Comando Conjunto Caribe conformaron una organización criminal compleja compuesta por diversas subestructuras que participó en la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas que fueron presentadas falsamente como bajas en combate

276. Teniendo en cuenta el objeto y fin de la tarea encomendada a la SRVR, dirigido a develar fenómenos macrocriminales, identificar las estructuras criminales que los ejecutaron e identificar a los máximos responsables y partícipes determinantes[525] y darlos a conocer a las víctimas y a la sociedad en general, la Sala analizó, en total, incluyendo eventos ocurridos fuera del período

[525] De acuerdo con la Sección de Apelación, a la SRVR le corresponde, entre otras cosas, "*garantizar la* debida diligencia en las investigaciones *a su cargo, bajo estándares de seriedad, imparcialidad, eficiencia, plazo razonable y la participación de las víctimas o sus familiares. Lo anterior implica que la SRVR debe tomar en cuenta la complejidad de los hechos, el contexto en que ocurrieron, los patrones que explican su comisión, la definición del ámbito territorial y temporal de su ocurrencia. La SRVR también debe identificar la estructura de la organización, así como las personas involucradas en el planeamiento y ejecución de los crímenes*". JEP. Tribunal para la Paz, Sección de Apelación, SENIT 5 de 17 de mayo de 2023, párr. 30.

priorizado[526], resultados operacionales de 20 unidades[527] de tres brigadas que hicieron parte del Comando Conjunto Caribe, responsable, según el Ministerio de Defensa Nacional y el comando de las Fuerzas Militares, de la obtención de casi el 50% de los resultados operacionales de todo el país[528] entre los años 2005 y 2007[529]. Para esto, se adelantaron diversas actividades de investigación a las que se hace referencia *supra* (acápite II.A.ii.) que permiten afirmar que la Sala cuenta con bases suficientes para entender que, entre 2002 y 2008 se generó en unidades integrantes de las brigadas Segunda, Décima y Once de la Primera División del Ejército Nacional, inicialmente, y luego en el Comando Conjunto Caribe, con jurisdicción operacional en la región

[526] En efecto, la Sala encontró trece bajas ilegales ocurridas en seis eventos se reportaron fuera del período priorizado, esto es, antes del 2002 o con posterioridad a 2008. Cuatro de estos eventos fueron cometidos por integrantes del Bicor: así: (i) El 13 de octubre de 1992, Jorge Antonio Barbosa Tarazona y un hombre no identificado fueron presentados falsamente como muertos en combate por tropas del Bicor. (ii) El 4 de octubre del 2000, con participación de paramilitares, Hernando Enrique González Cabeza fue reportado como muerto en combate; (iii) El 20 de mayo de 2001 Wilmer Pacheco Becerra y Benicio Blandón Castañeda fueron reportados falsamente como muertos en combate y (iv) El 28 de julio de 2001, con participación de paramilitares, integrantes del Bicor, presentaron de manera ficticia como muertos en combate a Alberto Arteta Osorio y Carlos Armando Villareal Echeverri. Otro evento corresponde a integrantes del BAEEV 3 y tuvo ocurrencia el 28 de julio de 2011, cuando efectivos de esa unidad, presentaron como muertos en combate a Emiliano Flórez Gómez, Luis Alfonso Jiménez Benito, José Paz Villareal Toloza, Edimer Bustos y Ciro Antonio Sanabria Martínez. Y, el evento restante fue cometido por integrantes del Batallón de Contraguerrilla No. 15, parte del Comando Operativo No. 5, orgánico de la Brigada Móvil No. 2, quienes el 15 de julio de 1995, sacaron de un establecimiento público al adolescente Carlos Alberto Álvarez, para luego herirlo en un mano, atarlo y luego asesinarlo con una granada en la cabeza, exhibir su cuerpo por las calles de San Pablo, Bolívar y presentarlo como guerrillero. Ver Anexo VI.

[527] La Sala examinó bajas en combate presentadas durante el período de análisis por nueve unidades tácticas que estuvieron adscritas a la Décima Brigada Blindada, cinco a la Segunda y cuatro a la Décimo Primera Brigada así:

- Unidades de la Décima Brigada: los Batallones Especiales Energéticos y Viales No. 2 "Coronel José María Cancino" (BAEEV 2) y "General Pedro Fortul" (BAEEV 3), los Grupos Gaula Cesar y Guajira, el Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" (Bapop), el Batallón de Artillería de Campaña No. 10 "Santa Bárbara" (Basab), el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" (GMRON), el Grupo Blindado Mediano "General Gustavo Matamoros D`Costa" (GBMAT) y la Fuerza de Reacción Divisionaria (Fured 1).

- Unidades de la Segunda Brigada: los Batallones de Infantería Mecanizados No. 4 "General Antonio Nariño" (Binar) y No. 5 "General José María Córdova" (Bicor), los grupos Gaula Atlántico y Magdalena y el Batallón de Contraguerrillas Guajiros (BCG02 Guajiros).

- Unidades de la Décimo Primera Brigada: El Batallón de Infantería Aerotransportado No. 31 "Rifles" (BIRIF), el Batallón de Infantería No. 33 "Junín" (Bijun), el Gaula Córdoba, la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre (FTCS) y el Batallón Especial Energético y Vial No. 5 "General Juan J. Reyes".

- También se tuvo en consideración una baja reportada en 1995 por el del Batallón de Contraguerrilla No. 15, parte del Comando Operativo No. 5, orgánico de la Brigada Móvil No. 2.

[528] De acuerdo con lo reportado por el Ministerio de Defensa Nacional al Congreso de la República, entre julio de 2006 y mayo de 2007 se había registrado la baja en combate de 2242 integrantes de grupos armados, 1298 (casi el 58%) de esas bajas fueron atribuidas al CCON1. En junio de 2006, el Ministerio informó al Congreso de la República que, de las 2.328 bajas en combate registradas por las fuerzas armadas entre julio de 2005 y mayo de 2006, 1.122 (poco más del 48%) corresponden al CCON1. El informe inmediatamente anterior que cubría el período 2004-2005, reportó 290 bajas del CCON1 obtenidas entre su creación en noviembre de 2004 y mayo de 2005. Ministerio de Defensa Nacional. *Memorias al Congreso de la República 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007* págs. 71 y 29, 38 y 46 y 63, respectivamente. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe. Cuaderno de pruebas.
Consecuentemente, a finales de 2007 el entonces comandante del Ejército, Mario Montoya Uribe, felicitó al CCON1 por los resultados alcanzados luego de lo que calificó "*el año más productivo en la historia del Ejército*" con "*5000 capturas, 1400 desmovilizados y 2963 muertos en combate*". Según se lee en la anotación que en su momento dejó la Séptima División, el comandante expresó su agradecimiento "*por la entrega a CCON1-divisiones-brigadas-batallones-compañías-escuadras y a mis valientes soldados quienes han hecho grande al Ejército".* Programa con el Comandante del Ejército de 31 de diciembre de 2007. Libro de Programas del comandante del Ejército Nacional, Séptima División, G-3, folio 6. Cuaderno de Pruebas

[529] Así lo resaltaba el General Freddy Padilla de León en el año 2007 al destacar que "*Desde el pasado reciente, las Fuerzas Militares de Colombia han trabajado en el desarrollo de los Comandos Conjuntos y las Fuerzas de Tarea Conjunta. El Comando Conjunto N. 1 'Caribe' y la Fuerza de Tarea Conjunta 'Omega' son ejemplos exitosos del trabajo en equipo, hoy al mando de un Mayor General y Brigadier General del Ejército Nacional, respectivamente, con el apoyo de los componentes terrestres, aéreos y fluviales. Los resultados obtenidos han sido contundentes. Cerca del 50 por ciento de los resultados operacionales de 2006 fueron obtenidos por el Comando Conjunto 'Caribe'*". General Freddy Padilla de León, Editorial, Revista de las Fuerzas Militares, número 201 (publicado el 31/03/2007) "*Doctrina Conjunta: el éxito de la unidad de esfuerzos".* En: https://esdegrevistas.edu.co/index.php/refa/issue/view/66.
El CCON1 reportó haber obtenido 876 bajas en 2005 y 997 en 2006. Oficio 000011/CGFM-CCON1-C3-375 de 22 de enero de 2007 dirigido al Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, suscrito por Óscar Enrique González Peña.

caribe, una organización criminal compleja[530] con subestructuras o nodos claramente diferenciados que comenzó a gestarse en el año 2002, a instancias del Batallón de Artillería No. 2 La Popa[531] en la costa caribe colombiana y del Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" (Bajes) en el oriente antioqueño[532].

277. Al respecto, es pertinente aclarar que esta Sala adopta la noción de organización criminal previamente desarrollada en el Auto 128 de 2021, y retomada posteriormente en el Auto SUB D 055 de 2022:

> como la asociación plural de personas en virtud de un objetivo criminal (...) En esta asociación, su jerarquía, estructura, distribución de funciones y actividades, así como sus relaciones horizontales y verticales y sus vínculos o redes con otros actores legales o ilegales, le permitieron desplegar conductas con la capacidad de cometer crímenes internacionales de competencia de la JEP[533].

278. En el caso de la costa caribe, objeto de pronunciamiento en este auto, esta macro organización surgió a partir de la estructura criminal más pequeña que se asentó en el Bapop[534], y de la dispersión paulatina de la práctica criminal a las unidades tácticas de la región. Esto dio lugar a la formación de nodos o subestructuras criminales con características diversas, que se enquistaron en las unidades tácticas. Con el tiempo, estas subestructuras se fueron articulando e interactuando entre sí, lo que permitió la creación de conexiones y aumentó la complejidad de la organización criminal, especialmente a partir de los aportes al plan común hechos por los comandantes de las brigadas. En ese sentido, en este auto la Sala se ocupará de la estructura y su forma de actuación en la costa caribe[535].

---

[530] Conforme ha señalado la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz: "*La judicialización por parte del Estado de fenómenos de macrocriminalidad y de violaciones masivas, sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos, debe comprender, también, la organización y funcionamiento de la estructura criminal, para que el Estado, en este caso la JEP, pueda concentrarse en su desarticulación. Ello implica enfocarse en la existencia del ente colectivo, su ámbito de actuación geográfica, los roles que jugaban los diferentes integrantes, los crímenes cometidos, etc. Esto permite identificar la estructura criminal y proceder a imputar responsabilidad de acuerdo con el grado o nivel que ocupa el sujeto en ella*". JEP. Tribunal para la Paz, Sección de Apelación, SENIT 5 de 17 de mayo de 2023, párr. 80.

[531] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 7 de julio de 2021.

[532] De acuerdo con lo determinado por la Sala en el Auto SubD 062 de 2023, "*130 víctimas* [fueron] *asesinadas (3 víctimas sobrevivientes) entre diciembre de 2001 y finales de 2003 por miembros de las unidades tácticas pertenecientes a la Brigada IV del Ejército Nacional*" De estas, 104 fallecieron "*a manos del Batallón de Artillería No. 4 'Coronel Jorge Eduardo Sánchez'*", de suerte que el "*BAJES concentra el 80% de los hechos*". JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SubD–Subcaso Antioquia 062 de 2023, párr. 298, 300 y 301.

[533] JEP, Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 7 de julio de 2021, párr. 114, y Auto SUB D – 055 de 2022, párr. 153 y 154. "*De acuerdo con este concepto, varios elementos pueden confluir y contribuir a develar la existencia de la organización criminal: i) un elemento personal, es decir la existencia de un grupo de personas que participan en las actividades criminales. ii) Un elemento temporal, lo cual implica que la organización no se agota con la ejecución de un hecho específico, si no que permanece durante un tiempo en el que son ejecutados distintos hechos individualmente considerados. iii) Un elemento estructural, esto es que entre estas personas existen vínculos jerárquicos y de horizontalidad establecidos para cumplir con los objetivos trazados, y que, a su vez, estos vínculos permiten desplegar actividades de mayor o menor complejidad y estabilidad. iv) Un elemento organizacional, de acuerdo con el cual se verifica la existencia procesos y procedimientos, distribución de tareas y asignación de funciones para la puesta en marcha del plan criminal, lo cual permite que esta exista con independencia de sus miembros. Finalmente, v) un elemento material, en términos de la competencia de la JEP, esto es que dicha organización se haya configurado para la comisión de graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al derecho internacional humanitario. La caracterización de la organización criminal que lleva a cabo la Sala cumple, al menos, dos finalidades. Por una parte, cumplir con los objetivos de la investigación macrocriminal a cargo de esta instancia, que a su vez permite develar el plan criminal y determinar sus móviles. Por otra parte, contribuir al esclarecimiento de la verdad de las circunstancias en las que se desarrolló el conflicto armado, y, en el marco de este, graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al derecho internacional humanitario, y a la garantía de no repetición de estas conductas que se sirvieron de la institución militar para su comisión*".

[534] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 7 de julio de 2021.

[535] Esta Sala, en el Auto SubD–Subcaso Antioquia 005 de 2025 que examinó "*los hechos y conductas ocurridos en el departamento de Antioquia durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 atribuibles a miembros de la IV Brigada adscrita a la I y a la VII División del Ejército Nacional*", encontró que, aunque "*no es posible afirmar que en la Brigada IV se haya constituido una gran organización criminal, superpuesta a toda su institucionalidad o que la haya cooptado* (…) *existen bases suficientes para entender que en las unidades priorizadas* [Grupo de

279. En ese marco, esta Sala dispone del estándar probatorio suficiente para entender que la práctica criminal se diseminó de tal suerte que nodos criminales se fueron gestando y enquistando en algunas unidades tácticas a nivel batallón, sirviéndose y alimentándose de sus estructuras legales. A estas unidades militares llegaron a sumarse en 2006, particularmente, estructuras que aglutinaban pelotones de diversas unidades tácticas que, en la práctica, funcionaron como proveedoras de resultados ilegales para los distintos batallones. Tal es el caso de la Fured y la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, puestas en marcha, como se indicó *supra* (acápite II.B.i.4.) por el entonces comandante del Comando Conjunto No. 1 Caribe, Mario Montoya Uribe, que vienen a reforzar y transformar la organización criminal configurada hasta entonces y que sirven de escenario propicio para la sofisticación de la práctica con un sistema de reparto de resultados operacionales entre unidades tácticas. Como se explica con detalle más adelante, la totalidad de las bajas operacionales presentadas por la Fured 1 en el año 2006 fueron ilegales y, lo propio ocurrió con más del 55%[536] de las reportadas por la FTCS para el mismo año y la totalidad de las bajas del año 2007.

280. Finalmente, la Sala analizó el Gaula Córdoba creado, como se explicó *supra* (acápite II.B.i.4.), a inicios de 2006 y que irrumpió en esta práctica criminal con particular fuerza en el año 2007 de la mano del entonces mayor Julio César Parga Rivas. Este oficial venía de comandar la Fured 1 y allí perfeccionó el sistema de división de tareas que había elaborado en la Fured —como se verá en el acápite (II.E.iii.e.)— y obtuvo un aumento de casi mil cien por ciento (1.100%) del número de bajas reportadas por el Gaula con respecto al año inmediatamente anterior[537].

281. La organización criminal se consolidó en la costa caribe gracias a la adscripción al plan criminal de los comandantes de las brigadas décima y décimo primera. Con sus aportes al patrón de conducta develado, especialmente en clave de encubrimiento de las acciones ilegales de sus subordinados, la práctica criminal se mantuvo en el tiempo y fue perfeccionándose. Como se verá infra (sección E.iii. a,b,c), si los comandantes de brigada hubiesen ejercido de manera adecuada sus atribuciones disciplinarias, el injusto sistémico no hubiese alcanzado los niveles advertidos por la Sala de Reconocimiento. La organización criminal también se valió de los aportes de los comandantes de brigada a los sistemas de presiones e incentivos que, aunque legales en un inicio, fueron aportes al plan común al ser realizados con consciencia de los resultados ilegales que generaban las unidades tácticas.

1. Génesis de la macro organización macrocriminal

282. Como determinó esta Sala en el Auto 128 de 2021, dentro del Batallón La Popa se conformó *de facto* una organización criminal que sacó provecho de la institución para la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas[538]. Dicha organización funcionó de manera paralela a la

---

Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral" (GMJCO), la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas Número 5 (AFEUR), el Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Restrepo" (BAJES), el Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío" (BIPEB), el Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" (BIGIR) y el Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina" (BIOSP)] *se conformaron* [diversas] *organizaciones criminales*". JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SubD–Subcaso Antioquia 005 de 2025.

[536] Según determina esta Sala en el presente auto, en el año 2006, de 24 bajas que reportó la FTCS en 19 supuestos combates; 13 constituyen asesinatos fuera de combate (poco más del 54%) y tuvieron lugar en 10 eventos distintos. En el caso de la Fured, las 50 bajas que registró durante 2006 fueron en su totalidad ilegales.

[537] Según lo encontrado por esta Sala luego de contrastar los resultados anualizados reportados por el CCOET con las carpetas operacionales y los procesos penales inspeccionados, el Gaula Córdoba pasó de haber presentado 5 bajas en combate en 2006 a 59 en 2007.

[538] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 7 de julio de 2021.

institución militar y se dirigió al despliegue de acciones orientadas al cumplimiento de un plan criminal encaminado al asesinato y posterior presentación de personas como muertas en falsos combates, que concurrió "*en la mayoría de los casos con su desaparición*"[539].

283. De acuerdo con lo determinado por la SRVR, dicha organización criminal, que, para ese momento, podría indicarse, estaba localizada particularmente en dicha unidad, *"funcionó de manera jerarquizada y con vocación de permanencia en el tiempo"*[540], e imitó "*los procedimientos de toma de decisiones militares"* para el cumplimiento del plan criminal. En ese marco, gradualmente fue distribuyendo roles entre sus participantes, "*hasta llegar a una división de trabajo detallada"*[541].

> Al inicio los roles fueron asignados por el comandante del batallón en coordinación con miembros de su plana mayor y los paramilitares, y posteriormente por comandantes de pelotones. Eso, a su vez, se tradujo en la especialización de funciones por parte de algunos miembros de la tropa: ejecutar a las víctimas, establecer los contactos con los paramilitares, participar en actos de simulación de combate, preparación de la documentación falsa, conseguir las armas y uniformes o buscar a las víctimas en otros lugares para ser trasladadas[542].

> [La organización] "*en sus primeras etapas, se apoyó en una alianza de mutuo beneficio con los paramilitares"*, liderada por el entonces comandante Publio Hernán Mejía Gutiérrez(cita omitida), en virtud de la cual los paramilitares entregaron a integrantes de la unidad militar "*personas señaladas de colaborar o pertenecer a las guerrillas*" o "*miembros de la misma organización paramilitar, acusados por sus comandantes de irregularidades*" que "*fueron presentados falsamente como resultados operacionales legítimos*"(cita omitida)[543].

284. El Bapop no fue, sin embargo, la única unidad que presentó como bajas en combate a personas señaladas o entregadas por los paramilitares de la región. Aunque en mucho menor medida, y sin que estos hechos estuvieran asociados a la conformación aún de nodos criminales diferenciados, esta alianza paramilitar también tuvo su expresión en otras unidades tácticas en la región como ocurrió con el Batallón de Contraguerrillas Guajiros (BCG02 Guajiros)[544], el Batallón de Infantería General José María Córdova (Bicor)[545], el Batallón Especial Energético y

---

[539] Ibidem, párr. 115
[540] Ibidem, párr. 760.
[541] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 7 de julio de 2021, párr. 134.
[542] Ibidem, párr. 135.
[543] JEP. Sala de Reconocimiento. Resolución de Conclusiones 03 de 7 de diciembre de 2022.
[544] Sintomático de dicha relación entre integrantes de la unidad militar y miembros de las autodefensas es el caso de Édgar Ignacio Fierro Flórez, quien fue comandante de la compañía A del BCG02 hasta agosto de 2002 cuando dejó el Ejército para vincularse luego a los paramilitares donde fue conocido con el alias de "don Antonio". Tribunal del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, sentencia de primera instancia de 18 de diciembre de 2018. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe. En esa misma perspectiva, esta Sala determinó que la presentación como muerto en combate de Norberto Enrique De la Cruz Payares por el BCG02 en marzo de 2002 se dio en el marco de acuerdos establecidos entre y miembros de los paramilitares e integrantes de la unidad militar, incluido el capitán Luis Guillermo Ruiz de la Ossa, quien fue asesinado en mayo de 2007 por órdenes de alias "Don Mario".
[545] Según lo señalado en versión libre ante Justicia y Paz por el entonces postulado Hernán Giraldo, el Bloque Tayrona de los paramilitares tenía nexos con la Fuerza Pública. Según aseguró, Enrique Peralta Walker, comandante en ese entonces del Bicor (diciembre de 2000 a diciembre de 2002), recibía un pago mensual de las autodefensas por su apoyo. En el mismo sentido se pronunció ante la Sala de Reconocimiento Adolfo Enrique Guevara Cantillo quien aseveró que "*él era trabajador de las autodefensas* (…) *Peralta Walker era trabajador de las autodefensas* (…) *porque a él le pagaban por lo que hacía*". Versión voluntaria de Adolfo Enrique Guevara Cantillo. Esta Sala determinó dos eventos ocurridos en julio de 2001 y marzo de 2002, en los que Alberto Arteta Osorio y Carlos Armando Villareal Echeverri y Ramón David Durán Sanguino y David Samir Díaz fueron entregados al Bicor por integrantes de los paramilitares, para ser presentados falsamente como muertos en combate. Esta alianza se habría extendido hasta marzo de 2006 inclusive. Según encontró esta Sala entre el 28 de febrero y el 1 de marzo de 2006 tres hombres y una mujer aún no identificada fueron presentados como falsas bajas en combate por integrantes del Bicor luego de haber sido secuestrados

Vial No. 2 Cr. José María Cancino (BAEEV 2)[546], el Batallón Especial Energético y Vial No. 3 General Pedro Fortul (BAEEV 3)[547], el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 Coronel Juan José Rondón (GMRON)[548] y los grupos Gaula Guajira[549], Cesar[550] y Magdalena[551].

285. Conforme determinó esta Sala, la organización criminal que se enquistó en el Bapop y que fungió como nodo criminal originario en la conformación de la macro organización que funcionó en las unidades militares con responsabilidades en la costa caribe, se articuló bajo un eje central

---

por paramilitares en el marco de una incursión armada realizada por integrantes de este grupo armado ilegal en la finca La Reserva, ubicada en la estación Yera y la Loma del bálsamo en el Magdalena. Según resumió el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Santa Marta: "*Estando el grupo irregular en se predio trasladan a ocho (8) personas labriegos del predio a una finca cercana, posteriormente dos de ellos integrantes de las AUC regresan a la finca y se llevan a una meno de edad; se indica por parte de los testigos que varias de estas personas fueron torturadas a fin de que admitieran su participación en grupos guerrilleros y con base a ese mismo actuar fueron ejecutados. // De la misma manera se conoce que varias de estas personas fueron entregadas con vida al ejercito* (sic) *Nacional para ser posteriormente presentados como bajas en combate por parte de los uniformados días después*". Esas personas corresponden a una mujer no identificada, José Domingo Palacio, Jhony Antonio Jiménez Ortiz y Jorge José Montenegro Ospino. Juzgado Penal del Circuito Especializado de Santa Marta, sentencia condenatoria anticipada contra Orestes González de la Cruz, alias el enano, 10 de marzo de 2010, Radicado 470013107-001-201000013.

[546] Conforme lo aseverado a esta Sala por Alcides Manuel Mattos Tavares, comandante zonal (municipios de Becerril, La Jagua de Ibirico y Agustín Codazzi) del frente Juan Andrés Álvarez del Bloque Norte de las AUC, el jefe de operaciones del BAEEV 2 para el año 2003, Édgar de Jesús Araque Suárez mantenía una relación permanente con los paramilitares y el sargento Carlos Alberto Mayo Villegas adelantó varios patrullajes conjuntos con las AUC. En el mismo sentido, se pronunció tanto en su aporte de verdad ante la SDSJ como en diligencia de versión voluntaria ante esta Sala, Mayo Villegas, quien dio cuenta de la comisión de tres asesinatos que habrían tenido lugar en coordinación con los paramilitares, entre diciembre de 2003 y marzo de 2004.

[547] Según explicó a esta Sala Rosemberg Escobar Agredo, quien ingresó al BAEEV 3 a finales de 2004, miembros de esa unidad mantenían un contacto permanente con los paramilitares de la región. De acuerdo con lo señalado por Escobar Agredo, un sargento de apellido Argüello era el contacto con los paramilitares a su llegada a la unidad y una vez éste fue enviado a hacer curso de ascenso, Escobar Agredo tomó su lugar como enlace con los paramilitares. El compareciente identificó en particular a alias "Omega" y alias "Aldemar" como sus contactos. Enrique Martínez, alias "Omega", comandó el Frente Sur del Cesar del Bloque Norte de las AUC entre los años 2000 y 2006. El compareciente se refirió además a siete hechos de muertes ilegítimamente presentados como bajas en combate de las que tuvo conocimiento o en los que participó. Ver Anexo VI.

[548] Ildomar Montero Romero fue presentado el 8 de marzo de 2004, por el GMRON, como un paramilitar dado de baja en un combate conjunto con el grupo Gaula de la Policía, luego de haber sido bajado a la fuerza de un vehículo de transporte público por hombres armados al mando de Leonardo Sánchez Barbosa, alias "el paisa", comandante paramilitar. Según concluyó la JPO, Ildomar fue retenido "*con la única finalidad de abatirlo por la estigmatización supuesta de ser o haber sido UN MIEMBRO DE LA ETNIA KANKUAMA integrante de las FARC*". Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión- Adjunto, sentencia anticipada de 30 de agosto de 2011, radicado 2011-00039-00. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[549] De acuerdo con lo que determina la Sala en esta providencia, entre septiembre de 2002 y enero de 2003, cinco personas fueron asesinadas por paramilitares y luego presentadas como bajas en combate por el Gaula Guajira. Se trata de José Alejandro Rivera, Rubén Darío Arévalo, Ever Rivera Diaz, Giovanny López Sierra y John Carlos Gomez Iguarán.

[550] Esta Sala encontró que, durante 2005, a través del entonces responsable de la unidad de inteligencia, Jefferson Javier Corredor Valbuena, el Gaula Cesar entabló relación con algunos paramilitares del Frente Mártires del Cacique de Upar, particularmente con Óscar Eduardo Daza Correa, alias "Luna", en virtud de la cual fueron retenidos y asesinados Miguel de Jesús López Escorcia y Jhon Jairo Córdoba Córdoba y Fabber Humberto Caballero Ruiz.

[551] Conforme lo encontrado por esta Sala, entre septiembre de 2002 y junio de 2003, Édgar Alfredo Gaviria Pizarro, César Augusto Ayala y Juan José Cantillo Ayala y Jesús Antonio Velásquez Madera fueron asesinados por el entonces capitán Adolfo Enrique Guevara Cantillo y presentados como bajas en combate, luego de haber sido entregados por paramilitares en coordinación con el comandante de la unidad, Edgar Iván Quiñones Cárdenas. Guevara Cantillo se retiró del Gaula el 15 de septiembre de 2004, para unirse a los paramilitares, donde fue conocido como alias 101. Sin embargo, como aceptó ante esta Sala, él hacía parte del grupo armado aun antes de su retiro y mientras integraba el Gaula. Al respecto indicó: "(…) *a mí me decían Jonnathan en unas partes, me decían Alejandro que era la otra chapa, pero por lo general me decían Jonnathan o Juan Pablo, entonces… donde me dijeran allá yo iba, con un brazalete o con el otro*". Versión voluntaria de Adolfo Enrique Guevara Cantillo. Por su pertenencia a las AUC y las acciones delictivas cometidas allí, Adolfo Enrique Guevara Cantillo tiene en curso una docena de procesos ante la justicia ordinaria y más de nueve sentencias condenatorias por homicidio y reclutamiento ilícito. Sin embargo, mediante decisión del 18 de marzo de 2017, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, radicación sala 08001-22-52-004-2014-83718, Adolfo León Guevara Cantillo fue excluido del trámite y beneficios de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012. (En línea) Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ramajudicial.gov.co/documents/6342549/20440723/DECISION+DE+EXCLUSION+101+ADOLFO+GUEVARA+CANTILLO+DEF.pdf/5f932031-f0fe-4761-884e-d094c1d7570e

que fue Publio Hernán Mejía Gutiérrez, comandante de la unidad, entre 2002 y 2003[552]. Esta estructura que, como se explicó líneas atrás, comenzó operando con la colaboración de los grupos paramilitares para la presentación de resultados operacionales, fue involucrando paulatinamente a algunos integrantes de la plana mayor, particularmente a los oficiales de operaciones e inteligencia, para ir descendiendo, hasta adherir a todos los escalones en la estructura con responsabilidad en la ejecución de operaciones militares, con especial énfasis en los grupos especiales que fueron empleados como instrumento "*para producir bajas ilegítimas y aumentar artificialmente los resultados operacionales del batallón*"[553]. Sobre el particular, determinó la Sala en el Auto 128 de 2021 lo siguiente:

> 880. (…) la organización criminal que se estructuró dentro del Batallón La Popa, en particular, fue liderada por Mejía Gutiérrez y continuó luego gracias a su uso para la obtención de resultados a toda costa, a las omisiones conscientes y la falta de controles en las que incurrió Figueroa Suárez. Los jefes de las secciones de inteligencia y operaciones contribuyeron en la planeación, facilitaron la participación de paramilitares en las operaciones, contribuyeron a la transmisión de órdenes dirigidas a la obtención de resultados ilegítimos y elaboraron documentación operacional dirigida a encubrir la ilegalidad de los hechos. Los comandantes de batería y pelotón, incluidos los pelotones especiales, fueron parte del acuerdo tácito que cohesionó a la organización criminal. Estos últimos tenían pleno conocimiento de la práctica desarrollada en el batallón y contribuyeron a su perpetuación y desarrollo. Asignaron y acordaron tareas con sus subalternos, quienes a su vez ejecutaron directamente a las víctimas, asegurando así el éxito del plan criminal.
> (…)
> 882. Si bien los integrantes de la plana mayor involucrados en la organización no cumplieron un rol en la ejecución material del homicidio o la desaparición forzada, dedicaban sus esfuerzos a la planeación de los crímenes y a asegurar el éxito de la legalización de las bajas como si hubieran ocurrido en combates. (…) Estas personas, como parte de las secciones de operaciones e inteligencia, acudieron a los lugares señalados por los paramilitares a recoger cuerpos, conocían de la alianza existente entre el comandante y los paramilitares, intentaron engañar a los integrantes de los pelotones Espoleta y Zarpazo para que creyeran que los cadáveres habían resultado de combates legítimos, dieron órdenes ilegales y alteraron documentación operacional para adaptarla a los hechos, entre otras actividades que se desarrollarán a continuación al individualizar la responsabilidad imputable a cada uno de ellos.
>
> 883. Los comandantes de los pelotones y grupos especiales involucrados, a sabiendas de que su conducta era contraria a derecho, se adhirieron y contribuyeron al logro del plan criminal. En ese marco, utilizaron el mando que ostentaban sobre los hombres a su cargo, para darles órdenes dirigidas a la ejecución de las víctimas identificadas por esta Sala y a la realización de tareas tendientes a legalizar y ocultar el carácter ilegítimo de las muertes (*supra* II.C). Igualmente, manipularon la información suministrada en documentos como informes de patrullaje y actas de gasto de munición; intercambiaron armamento con los paramilitares; consiguieron armas, municiones, uniformes, brazales y otros elementos que plantaron a las víctimas, además de organizar a sus hombres para rendir testimonios falsos ante instancias

[552] Como se indica en la acusación formulada por la UIA en contra de Publio Hernán Mejía Gutiérrez ante la Sección de primera instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento: "(…) *dentro del Batallón de Artillería No. 2 La Popa, Publio Hernán Mejía Gutiérrez conformó un Ilegal Aparato Organizado de Poder paralelo a la institución militar que –separándose de las normas constitucionales, legales y reglamentarias de la conducción de operaciones militares, y motivado por mejorar la percepción de seguridad y mostrar avances en la guerra contra la insurgencia en la jurisdicción del Batallón– desplegó acciones orientadas al cumplimiento de un plan criminal dirigido al asesinato y posterior presentación de personas como muertas en el desarrollo de inexistentes combates".* Escrito de Acusación presentado el 31 de julio de 2023, párr. 167.

[553] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 7 de julio de 2021, párr. 786.

judiciales y disciplinarias. (…).

884. Finalmente, los suboficiales a cargo de las escuadras y los soldados profesionales y regulares que componían los pelotones que participaron es (sic) esta práctica, pese a no haber participado en la ideación del plan criminal, aceptaron de manera consciente las órdenes ilícitas y las ejecutaron. En algunos casos incluso se ofrecieron a asesinar a las víctimas, tomaron la iniciativa para organizar operaciones ficticias o aportaron ideas para (sic) realización de estos hechos, además de haber convenido con sus superior versiones falsas que fueron entregadas a las autoridades judiciales y disciplinarias, con el fin de desviar y torpedear su actuación. (…)[554].

286. Esta Sala encontró entonces, como se detalla a continuación, que este nodo criminal inicial fue transformándose y expandiéndose, dando origen a otros nodos, asociándose con ellos y estableciendo conexiones. Así pues, este nodo criminal aseguró tanto la pervivencia de la práctica ilegal en el Bapop, -que, como se determina en esta providencia, se extendió durante todo el período analizado (2002-2008)-, como la transmisión paulatina a otras unidades; en tanto que un complejo sistema de incentivos, presiones y mecanismos de encubrimiento impulsado (*infra* apartado II.C.ii) inicialmente por la Primera División y la Décima Brigada Blindada[555] y, posteriormente, por el Comando Conjunto Caribe, fue dando forma a la macro organización criminal que operó en la región.

2. Etapa de conformación de la macro organización y propagación inicial del fenómeno criminal

287. La desmovilización paramilitar disolvió la alianza entre esta organización y efectivos del Bapop, así como la relación existente con otras unidades militares[556]. Como indicó la Sala en el Auto 128 de 2021 la asociación entre los miembros del batallón y los paramilitares se justificó, entre otras razones, por tratarse de "*una relación de mutuo beneficio con un interés común (la lucha contrainsurgente)*" y aunque la Sala "*no encontró razones para entender que estos asesinatos* (…) *supusieran un impacto en la lucha contra la guerrilla* (…) [s]*í pudo determinar que los falsos resultados operacionales contribuyeron a mejorar la percepción local de seguridad*"[557].

288. Esta mejora en la percepción de seguridad asociada a la cantidad de bajas en combate que implicaban teóricamente, la disminución de los integrantes de los grupos armados[558] —a la que

[554] Ibidem, párr. 880 a 884.

[555] En marzo de 2004 se creó y activó la Décima Brigada Blindada y se le asignaron unidades que antes pertenecían a la Segunda Brigada como el Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 Cartagena, el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 Coronel Juan José Rondón, los grupos Gaula Guajira y Cesar, el Batallón Plan Especial Energético Vial No. 2 Coronel José María Cancino, el Batallón Plan Especial Energético Vial No. 3 General Pedro Fortul y el Batallón de Artillería No. 2 La Popa. Disposición 07 de 24 de marzo de 2004 del Comandante del Ejército Nacional. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[556] Al respecto, el Informe 5 de la Fiscalía General de la Nación destaca dos períodos en la forma en la que se manifestó el fenómeno en la costa caribe: "*En el primer periodo del fenómeno, para la región en la que ejercía jurisdicción la Primera División, las muertes cuestionadas fueron en gran medida, producto de la* connivencia(cita omitida) *con el Bloque Norte de las AUC*". Y, en el segundo período, "*los casos de* connivencia *con las AUC disminuyeron (hasta eventualmente desaparecer)* (…). *Entonces, el engaño se convirtió en la forma más utilizada incluso usando el traslado de las víctimas desde centros urbanos más distantes*". Fiscalía General de la Nación. Informe 5, pág. 61. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

[557] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 7 de julio de 2021, párr. 126.

[558] Sobre este particular, Alejandro Robayo Rodríguez quien comandó el Gaula Cesar entre noviembre de 2005 y enero de 2007 indicó a esta Sala lo siguiente: "(…) *esto comenzó doctor cuando nos empezaron a medir, cuando nos empezaron a decir: 'ese grupo tiene 1000 bandidos o 1000 integrantes, nos toca disminuirlo y quiero bajas, quiero bajas'… esas eran las consignas que nos daban a nosotros en las reuniones de comandantes y entonces uno empezaba a decir: 'ah… bueno, si este batallón dio 3, este dio 5, este dio 4, este dio 2 bueno… vamos disminuyendo', entonces ya no son 1000 si no van 800 o van 700, entonces vamos disminuyendo al enemigo y vamos disminuyendo al enemigo*

comenzó a hacer seguimiento el Ministerio de Defensa Nacional—[559] y, con ello, la derrota del enemigo, trajo consigo una presión permanente para todas las unidades de la costa caribe, particularmente luego de la puesta en marcha de la Décima Brigada Blindada y del Comando Conjunto Caribe a finales del 2004, lo que generó una competencia permanente entre las unidades tácticas y los grupos Gaula que la conformaban con miras a alcanzar o incluso superar las bajas reportadas por el Batallón La Popa[560].

289. Esta Sala documentó cómo, a partir del 2005, fueron apareciendo en los folios de vida de los comandantes de las unidades tácticas de la Décima Brigada Blindada una serie de compromisos que les exigían inicialmente el logro de un número mínimo de bajas[561] y posteriormente, el

---

que era lo que querían ver ¿sí? Entonces ahí comienza todo este dilema de nosotros y empiezan a calificarnos es por las bajas". Versión voluntaria de Robayo Rodríguez.

[559] En efecto, a partir de 2005 el Ministerio de Defensa Nacional comenzó a reportar al Congreso de la República la disminución del número de integrantes de los grupos armados. Así, las memorias al Congreso presentadas por el Ministerio entre los años 2005 y 2007 presentan varias gráficas tendientes a demostrar el "*decrecimiento*" de los efectivos de los grupos armados gracias a la implementación de la Política de Defensa y Seguridad Democrática a partir del año 2002. Según el informe 2004-2005, por ejemplo, las FARC, en el año 2002 tendrían 16980 hombres que, gracias a la "*efectividad del Ejército*" habrían disminuido a 11.953. Ministerio de Defensa Nacional. *Memorias al Congreso de la República 2005-2006*, pág. 75. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe. Cuaderno de pruebas. Los informes presentados en los años sucesivos, pese a tener cifras disímiles, resaltan igualmente la disminución del número de los integrantes de los grupos armados. Según las memorias 2005-2006, mientras en 2002 las FARC estaba compuesta por 16600 hombres, para marzo de 2004, habían disminuido en más de cuatro mil, pasando a 11.445. El informe presentado el año siguiente, por su parte, subraya que, de 16900 hombres en 2002, las FARC habrían pasado a 11009 en junio de 2006. Ministerio de Defensa Nacional. *Memorias al Congreso de la República 2005-2006* y *2006-2007*, págs. 80 y 57 respectivamente. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe. Cuaderno de pruebas.

[560] Ante esta Sala varios comparecientes se refirieron a dicha competencia, Jorge Mario Picón Navas quien fungió como comandante de pelotón en el GMRON indicó al respecto, *"Ahora, sí es importante decir que nosotros teníamos un vecino que daba muchas bajas"*. Magistrado: "*¿Quién era el vecino?*" Picón Navas: *"La Popa, estamos hablando de que dos unidades que no están divididas por un accidente geográfico complicado, no pasa un mar, no pasa un río gigante, es la misma Serranía, es el mismo Perijá, lo único que cambia es que aquí se llama así y aquí se llama así; no eran áreas compartidas tampoco, pero sí áreas pegadas. Entonces si hay un vecino que da 300 bajas, oiga ¿el Rondón por qué no da sino 2, 3, 1?"*. Versión voluntaria de Jorge Mario Picón Navas. En el mismo sentido se pronunció Cesar Augusto Duarte Cárdenas quien comandó el Gaula Cesar entre noviembre de 2003 y noviembre 2005. Según el compareciente, el Bapop era la unidad que más reportaba bajas en la brigada y se le ponía constantemente de ejemplo al tiempo que al Gaula "*se le exigía igual que si fuera un batallón común y corriente*", "*independiente del tamaño de la unidad* (…) *había comparación entre todos, cuando se hacía una reunión de brigada obviamente pasaba usted al frente a mostrar dos, tres, contra 30, 40, pues obviamente ahí hay una comparación que si no le están diciendo haga bajas, pues obviamente una comparación*". Versión voluntaria de César Augusto Duarte Cárdenas. Germán Custodio Tovio Medrano, quien estuvo en la unidad de inteligencia del Gaula Guajira y luego del Gaula Cesar también aludió a esta situación. Conforme indicó a esta Sala, el Bapop y el GMRON eran las unidades que más presentaban bajas y estaban en constante competencia. El compareciente aseveró: los "*Gaulas andaban en competencia*, con *el batallón la Popa con el Batallón de Caballería Mecanizado* (…) *el Rondón*" y agregó que "*había un listado*, (…) *una tabla de posiciones, donde se decía: primer puesto lo lleva el Batallón Rondón, un ejemplo*, (…) *lleva el primer puesto con 30 bajas, pero no decían lleva 20 capturas y 30 bajas. No. 30 bajas, capturas no contaban*". Versión voluntaria de Tovio Medrano. En similar sentido se pronunció Alejandro Robayo Rodríguez quien comandó el Gaula Cesar entre noviembre de 2005 y enero de 2007, quien aseveró que mientras fue comandante experimentó "*una exigencia muy detallada* (…) *por obtener neutralizaciones, llamémoslo así, de muertes de personas en esa área o en ese sector del país*". De suerte que el "*indicador de éxito*" de las unidades militares en la región "*para todos los que éramos comandantes en ese momento eran bajas en combate*", las cuales eran contabilizadas "*en unas tablas*" en las que los "*medían por resultados* (…) [y] *competíamos en resultados operacionales*, yo (…) *competía con unos oficiales de grado teniente coronel* (…) *que lideraban batallones de 1200 hombres* (…) *y el mío era algo pequeño*". Versión voluntaria de Robayo Rodríguez.

[561] Así, por ejemplo, en el folio de vida del señor Raúl Antonio Rodríguez Arévalo quien comandó el Batallón La Popa entre julio de 2005 y diciembre de 2006, en el acápite de "*Concertación de objetivos y logros a alcanzar*" suscritos entre el evaluado Rodríguez Arévalo y el evaluador, entonces comandante de la Décima Brigada Blindada Hernán Giraldo Restrepo se lee el siguiente compromiso "*Al finalizar el año dar de baja como mínimo más de 34 terroristas de las OAML que delinque en mi área de responsabilidad*". Dicho compromiso es alcanzado y superado por el señor Rodríguez Arévalo como se deja testimonio en el mismo folio de vida con la siguiente anotación: "*Dio de baja 38 terroristas de las OAML que delinque en su área de responsabilidad*". Folio de vida de Rodríguez Arévalo, período evaluable 2005-2006. Al señor Julio César Parga Rivas quien estuvo al frente de la Fured 1 durante el año 2006 se le impuso un objetivo ligeramente mayor. En efecto, en su folio de vida se encuentra el siguiente compromiso: "*Mediante el desarrollo de operaciones ofensivas, dar de baja por lo menos 35 terroristas que delinquen en la jurisdicción dando prioridad a los cabecillas*", Folio de vida de Parga Rivas, período evaluable 2005-2006. Una meta cuantitativa muy similar le fue impuesta al señor Óscar Reinaldo Rey Linares para una unidad mucho más pequeña como el Gaula Guajira, unidad que tuvo a cargo por algunos

aumento en un 20%[562] y luego, de un 10%[563], de los resultados alcanzados durante el año anterior, sin importar el tamaño o la misionalidad de la unidad en cuestión[564] y sin que a esta Sala se le haya entregado, por parte de quienes comandaron la Décima Brigada para esa época, explicación alguna que sustentara la imposición de tales metas y porcentajes.

290. Para esa misma época, fue expedida la Circular 62162 de 2004[565], mediante la que, el entonces comandante del Ejército Nacional, Mayor General Martín Orlando Carreño Sandoval, emitió órdenes respecto del número mínimo de resultados operacionales (bajas y capturas)[566] que debían reportar los diferentes comandantes de unidades fundamentales, de batallón, brigada y división para la obtención de la condecoración de servicios distinguidos. La directiva indicaba que la condecoración buscaba "*premiar el trabajo de los combatientes que se destaquen en desarrollo de operaciones principalmente ofensivas*". También consideraba, como uno de los criterios para la selección de los candidatos, la participación en "*operaciones donde mínimo sean dados de baja cinco (5) narcoterroristas*" sin afectaciones a la tropa, ni pérdidas de material de guerra, intendencia o comunicaciones.

291. Así mismo, fue emitida la Directiva Ministerial Permanente 029/2005 mediante la cual se fijó

---

meses entre julio y octubre de 2004. Según su folio de vida, el objetivo a alcanzar era *"capturar y/o neutralizar en caso de resistencia armada como mínimo 30 terroristas que secuestran y extorsionan en mi jurisdicción"*. Folio de vida del compareciente, lapso evaluable 2003-2004. En los folios de vida de César Augusto Duarte Cárdenas y Alejandro Robayo Rodríguez quienes comandaron el Gaula Cesar entre noviembre de 2003 y noviembre de 2005 y entre noviembre de 2005 y enero de 2007 respectivamente, se encuentra también una meta cuantitativa, aunque notoriamente inferior a la que se le asignó al Gaula Guajira. En efecto, se lee el siguiente compromiso: "*Capturar o dar de baja mínimo (10) extorsionistas de los grupos al margen de la ley que delinque en el departamento del Cesar*". Folio de vida de Duarte Cárdenas, período evaluable 2004-2005 y folio de vida de Robayo Rodríguez, período evaluable 2005-2006. Al Gaula Guajira se le exigía el mismo número de resultados. En el folio de vida de Javier Rodríguez Buitrago quien comandó dicha unidad entre noviembre de 2004 y octubre de 2006 se encuentra un compromiso similar "*Capturar y o neutralizar en caso de resistencia armada como mínimo 10 terroristas que secuestran y extorsionan en mi jurisdicción*", que se complementa con la meta de llevar ante las autoridades judiciales a la mitad de estas personas "*judicializar cinco (05) cabecillas integrantes de grupos armados al margen de la ley*". Folio de vida del compareciente, lapso evaluable 2004-2005. Para el siguiente período evaluable, los compromisos suscritos por este oficial tienen una variación, aunque persiste la exigencia de números mínimos de bajas y capturas: "*Combatir todos los grupos narcoterroristas de las FARC, ELN y las bandas delincuenciales que delinquen en mi jurisdicción y causarles 10 bajas en combate*" y "*Combatir el flagelo de la extorsión realizado por los grupos narcoterroristas de las FARC, ELN y bandas delincuenciales en mi jurisdicción, capturando por lo menos 10 extorsionistas*". Folio de vida del compareciente, período evaluable 2005-2006.

[562] En efecto, folios de vida de comparecientes como Jorge Iván Monsalve Hernández, comandante del Batallón La Popa en 2007, Edgar Humberto León Terán, comandante del BAEEV 2 entre junio de 2006 y junio de 2008, César Oswaldo Morales Ramírez , quien lideró al GMRON entre junio de 2006 y junio de 2007, Alejandro Robayo Rodríguez, comandante del Gaula Cesar entre 2005 y 2007 y Jairo Garzón Rey, comandante del Gaula Guajira entre octubre de 2006 y noviembre de 2007 se observa el siguiente compromiso "*Incrementar como mínimo en un 20% los resultados operacionales de la unidad (fugados, capturados, muertos en combate)*". Folios de vida de Monsalve Hernández, León Terán, Morales Ramírez, Robayo Rodríguez y Garzón Rey, período evaluable 2006-2007. Aunque con el mismo porcentaje, en el folio de vida de vida del señor Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, comandante del GMRON desde julio de 2007 a diciembre de 2008, se lee un compromiso ligeramente diferente dirigido a un grupo armado en particular: "*Neutralizar en un 20% la estructura terrorista de la cuadrilla 59 de la ONT-FARC que delinque en mi jurisdicción*". Folio de vida del compareciente, período evaluable 2007-2008. Este es el único caso estudiado por la Sala en el que la meta va dirigida a un grupo armado en concreto, lo que se repite en el siguiente lapso evaluable, cambiando el nombre del grupo y aumentando a un 30% el porcentaje de "*neutralización*": "*Neutralizar en un 30% la estructura terrorista de la cuadrilla Gustavo Palmesano Ojeda del ELN que delinquen en mi jurisdicción*". Folio de vida, lapso evaluable 2007-2008.

[563] Así aparece en el folio de vida del señor Juan Carlos Bustamante Rodríguez, quien comandó el BAEEV 2 desde junio de 2008 a julio de 2009: "*Incrementar como mínimo en un 10% los resultados operacionales de la unidad (fugados, capturados, muertos en combate).* En el folio de vida de Adolfo León Hernández Martínez se encuentra un compromiso ligeramente distinto, pero con el mismo porcentaje: "*Debilitar en un 10% a las ONT que delinquen en mi jurisdicción*". Folios de vida de Bustamante Rodríguez y Hernández Martínez, lapso evaluable 2007-2008.

[564] Como se observa en los folios de vida analizados, se exigía de la misma manera el aumento de los resultados operacionales a unidades como el Batallón La Popa compuestos con miles de hombres divididos en varias baterías y pelotones que a unidades como los grupos Gaula que no superaban la media centena de efectivos, pese a que, como se indicó en el acápite II.B.i. las funciones y misionalidad de unos y otros eran distintas.

[565] Expediente Caso 03, Cuaderno de Pruebas Subcaso Costa Caribe.

[566] Según la Circular, para que fuera otorgada la condecoración de servicios distinguidos en orden público por gestión de comando, se debían obtener "*como mínimo*" entre 15 y 300 bajas dependiendo de la unidad militar y entre 80 y 1000 capturas.

la "*Política ministerial que desarrolla criterios para el pago de recompensas por la captura o abatimiento en combate de cabecillas de las organizaciones armadas al margen de la ley, material de guerra, intendencia o comunicaciones e información sobre actividades relacionadas con el narcotráfico y pago de información que sirva de fundamento para la continuación de labores de inteligencia y el posterior planeamiento de operaciones*"[567]. Esta directiva clasificó a los "*cabecillas*" de los grupos armados y del narcotráfico en cinco niveles y le asignó a cada nivel una recompensa en caso de que fueran capturados o abatidos. Las recompensas iban entre una suma cercana a los cuatro millones de pesos para la categoría más baja hasta 5.000 millones para el nivel más alto[568].

292. La directiva, además, estipulaba recompensas por la entrega de armas y material de intendencia y otros elementos. Esta Sala encontró que, considerando el estímulo que estas sumas significaban, en múltiples ocasiones los integrantes de los nodos criminales suplantaron y usaron falsos informantes para justificar las "operaciones" en las que ocurrieron los asesinatos y desapariciones forzadas y para cobrar este dinero[569] que, en ocasiones, era reinvertido para la

---

[567] Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[568] De acuerdo con la directiva, en la categoría más alta estaban los "*máximos cabecillas*" o quienes, sin serlo, eran reconocidos por su "*atrocidad*" o por representar "*una amenaza para la seguridad nacional*", por quienes la recompensa era de 13.106 salarios mínimos, equivalentes a 5.000 millones de pesos de la época. En el último nivel estaban los "*Cabecillas y miembros de guerrillas, escuadras o rasos responsables materiales de (…) secuestros, extorsiones, abigeato, actividades de inteligencia, emboscadas, hostigamientos, asalto a poblaciones, ataques a instalaciones militares*", por quienes se ofrecían hasta 10 salarios que representaban $3.815.000.

[569] Según indicó a esta Sala el compareciente Elkin Antonio Mayorga Zuleta, quien hizo parte del Batallón Santa Bárbara entre mediados de 2005 y mayo de 2007 y se desempeñó como responsable de inteligencia de dicha unidad, las actas de pago de información que allí se realizaban eran "*mentirosas*", pues no había informantes, sino que él contactó a dos personas que hizo pasar como tales. Las recompensas eran reclamadas por Mayorga Zuleta y entregadas al comandante de la unidad quien, según aseveró, se quedaba con las sumas de dinero. De acuerdo con el compareciente, los tenientes coroneles César Augusto Riveira Sierra y Humberto Bedoya Ospina, quienes comandaron la unidad durante su paso por ésta, recibieron dichos dineros que no fueron usados para el pago de información alguna. Versión voluntaria de Mayorga Zuleta.
En similar sentido, en la JPO se recibieron varios testimonios que dan cuenta de personas que fueron obligadas a firmar como si hubieran recibido una recompensa, pese a que no lo hicieron, para que el dinero fuera usado por unidad militar para otros propósitos. En el caso del GMRON, en las bajas reportadas en marzo y noviembre de 2006, los supuestos informantes aseguraron ante la Fiscalías 54 y 63 DECVDH, que firmaron documentos en blanco luego de haber sido forzados por Carlos Eduardo Pulido Pardo, analista de blanco de la oficina de inteligencia de la unidad. Pulido Pardo por su parte, en diligencia de versión voluntaria explicó a esta Sala que algunas actas efectivamente fueron firmadas por personas que no aportaron información y que el dinero de las recompensas no se entregaba a los informantes, a quienes a veces se le reconocían cifras menores, sino que se usaba en la adquisición de otros bienes o servicios que requería la jefatura de inteligencia. Versión voluntaria de Pulido Pardo. Situación similar se presentó en 2007 en el Gaula Córdoba, unidad en la que los supuestos informantes eran contactados por efectivos de la unidad para que suscribieran documentos en blanco por lo que recibían alrededor de $20.000. El valor de las recompensas, que oscilaba entre los cuatro y los cinco millones de pesos, era, como aceptó el señor Parga Rivas ante esta Sala, apropiado por los militares y reinvertido en la práctica criminal. Esta situación se presentó por ejemplo en relación con los asesinatos de Rodolfo Antonio Bohórquez Manjarrez y Harold Andrés Gutiérrez González y Douglas José Cuello Pico y Elver Adrián Casallas Morales, ocurridos entre febrero y marzo de 2007.
Esta Sala también tuvo conocimiento de hechos, en los que se suplantaron personas y se falsificaron sus firmas para hacerlas pasar como informantes o en los que se incluyeron nombres y números de documento que no tenían relación alguna entre sí. Así, por ejemplo, en el GMRON se cobró recompensa por la baja reportada el 23 de agosto de 2005 y posteriormente la JPO encontró que la firma contenida en el acta respectiva no correspondía a la firma del supuesto informante y que éste no había tenido contacto con la unidad militar. Lo propio ocurrió en el Gaula Córdoba con el señor Jairo Alfonso Varilla Ruiz, quien, según encontró la JPO, fue incluido en un acta de pago de información por el asesinato de Amaury Enrique Mercado Montes y Cristian Manuel Suárez Pardo, pese a no haber suministrado información y no haber recibido suma alguna.
Por su parte, efectivos del Batallón La Popa, incluyeron como receptores de recompensas a personas fallecidas o cuya identidad no puede ser verificada pues las cédulas de ciudadanía reportadas no les pertenecen. Por ejemplo, con ocasión del asesinato del señor Euclides Gutiérrez reportado el 24 de abril de 2006, se encontró acta de pago de información en la que se da cuenta de la entrega de una suma de dinero a Omar Elyder Torres Noriega, identificado con documento 12.719.741. Sin embargo, dicha cédula no corresponde a un ciudadano con ese nombre. En el caso de la muerte de Freddy Davis Vásquez Enríquez y Oswaldo Manuel Ravel Morgan el 26 de julio de 2007, supuestamente se entregó la recompensa de $1.500.000, a un ciudadano fallecido desde octubre de 2006.
En la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, según encontró la JPO, se "*buscaban falsos informantes para el* ***Pago de Información*** *donde se suscribía un Acta* (…) *por la persona que recibía el dinero en calidad de informante. En la misma generalmente no coincidían los nombres con*

ejecución del plan criminal.

293. En el interés de presentar una activa lucha contra los grupos armados, representada en el reporte de muertes, la organización criminal fue expandiéndose, pasando de estar localizada en el Bapop, a diseminarse en otras unidades tácticas. Este proceso dio paso a la generación de diversas células criminales que se fueron anidando en otras unidades.

294. De acuerdo con lo encontrado por esta Sala, para noviembre de 2004, cuando fue creado el Comando Conjunto Caribe No. 1[570], bajo cuya supervisión quedó la Primera División y luego de su creación, en julio de 2005, también la Séptima División[571], unidades tácticas tipo batallón comenzaron a sumarse activamente a esta práctica y al aparato criminal conformado en el Bapop. Esto se dio a través de subestructuras criminales que se edificaron sirviéndose de las estructuras legales de las unidades militares.

295. Para ilustrar los hallazgos de la Sala a este respecto, además de abordar la evolución de la subestructura anidada en el Bapop, se hará referencia a lo acaecido con el Grupo Mecanizado Juan José Rondón[572] y el Gaula Guajira como muestra de la forma en la que se fue dando lugar a la macro organización compleja hallada por esta Sala.

296. **Batallón de Artillería No. 2 "La Popa".** En el 2004, la subestructura criminal fue reemplazando a los paramilitares que les proveían víctimas, por la figura del reclutador interno. Esto es, uniformados del mismo batallón encargados de identificar, convencer y trasladar a las víctimas[573]. Esto, concluyó la Sala en el Auto 128 de 2021, marcó "*una transición hacia una práctica más compleja y elaborada*"[574]. Así las cosas, en un clima constante de presiones e incentivos por resultados[575], los integrantes de la organización criminal venían adaptando paulatinamente la

---

la identificación de las personas o cuando estas personas eran entrevistadas manifiestan (sic) *que nunca han firmado acta alguna o que solo habían sido contratadas para firmar*". Informe de Policía Judicial 9-57870 de 30 de octubre de 2015. Radicado 6571, cuaderno X. Subcaso Costa Caribe, Cuaderno de Pruebas.

[570] Mediante Disposición No. 036 de 16 de noviembre de 2004 del Comandante General de las Fuerzas Militares, se creó el Comando Conjunto No. 1. Subcaso Costa Caribe, Cuaderno de Pruebas.

[571] La Séptima División se activó mediante Disposición 0016 de 28 de julio de 2005 del comandante del Ejército Nacional. La creación de la Séptima División implicó una reducción de la Primera División, pues, las brigadas Cuarta, Décima Primera y Décima Séptima que, hasta ese momento, estaban adscritas a la Primera División pasaron a la Séptima. Adicionalmente, se le agregó la Décimo Cuarta brigada.

[572] Según el informe "*Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado, informe No. 5 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz*", entre los años 2002 y 2005, la mayor parte de estas muertes se concentraron en el norte del Cesar, jurisdicción del Bapop y el sur de La Guajira, área de responsabilidad del GMRON. Cuaderno de Informes,

[573] Tal fue el caso de los señores Elkin Rojas y Alex José Mercado Sierra, quienes, luego de ser individualizados en el Auto 128 de 2021 como máximos responsables, por haber sido los pioneros en el ejercicio de dicho rol (párrs. 1117 y 1166) reconocieron públicamente su responsabilidad y cuya situación, conforme lo dispuesto en la Resolución de Conclusiones 03 de 2022, se encuentra en conocimiento de la Sección para casos con reconocimiento del Tribunal para la Paz.

[574] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 7 de julio de 2021, párr. 371.

[575] Tal como se señaló en el Auto 128 de 2021 a partir del año 2004 se comenzó a experimentar una permanente presión por resultados. En el libro de Programas del Comando Operativo 7, antes de la puesta en marcha de la Décima Brigada Blindada se encuentran varias anotaciones que dan cuenta de dicha presión: "*En enero y febrero superamos las bajas del año pasado. Tenemos el reto de superar este mes las nueve del año pasado*", "*En abril del 2003 el CO-7 logró siete bajas, este mes a la fecha solo hay una baja de bandidos del Bapop-2. Se requiere motivar las tropas para el logro de resultados operacionales*". Anotaciones de 4 de marzo y 14 de abril de 2004, Libro de Programas del CO7 (febrero a mayo de 2004) folios 16 y 60. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe. Esta presión se mantiene luego de la puesta en marcha de la Décima Brigada Blindada como quedó constancia en el libro de programas de dicha unidad en el que se destaca, por ejemplo, que el "*objetivo de las unidades es dar de baja hasta el último bandido*" o "*que lo mejor es la baja del enemigo*". Anotaciones de 6 de septiembre de 2004, 18 de enero de 2005, folios 23 y 91. Libro de Programas de la Décima Brigada Blindada (agosto de 2004-febrero 2005) Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe. En dicho cuaderno se da cuenta de un programa adelantado con el entonces comandante de División, el señor Montoya Uribe, en el que este llama la atención de sus hombres al señalar que "*Estamos pensando que con una baja vamos a ganar la guerra*" y, a renglón seguido felicita al señor Juan Carlos

práctica, asesinando personas con o sin señalamientos en su contra, que eran engañadas y luego se hacían pasar por integrantes de grupos armados.

297. Sobre el particular, la Sala determinó que, con la llegada de Juan Carlos Figueroa Suárez[576], comandante del Bapop (enero de 2004 a julio de 2005), "*y la gradual transformación de los frentes de las AUC en el territorio, se fueron presentando cambios en el objetivo del plan criminal y la motivación en los distintos niveles de la jerarquía militar para participar en estos hechos*"(cita omitida). La presión por mantener los resultados que venía presentado la unidad y la desarticulación paulatina de la alianza con los paramilitares llevaron a que "*los integrantes de la organización criminal enquistada dentro del Batallón La Popa adaptar*(an) *la práctica*" (cita omitida) que ya no estaba motivada por una "*lucha contrainsurgente o una alianza con grupos paramilitares*" sino por "*acceder los beneficios que ofrecía el Ejército a quien diera resultados operacionales, especialmente bajas en combate, y evitar las sanciones a quienes no los presentaran*" (cita omitida)[577].

298. Raúl Antonio Rodríguez Arévalo,[578] quien sucedió a Juan Carlos Figueroa Suárez, aseguró haber recibido llamados de atención para mantener[579] o superar el número de bajas de su predecesor[580], marco en el cual dio lugar a que el nodo criminal continuara su actuación, durante 2005, de manera similar[581], salvo por el papel cada vez menos preponderante de los grupos especiales[582] y la inclusión de desmovilizados individuales en calidad de guías con miras a que señalaran personas que luego eran presentadas como bajas en combate.

299. Durante el segundo semestre de 2005, el nodo criminal se contrajo, de suerte que, a diferencia de lo ocurrido en 2003 y 2004, la ejecución directa de los asesinatos y desapariciones se circunscribió a los integrantes de algunos pelotones de las baterías de soldados profesionales Albardón, Bombarda y Contera[583] y a una participación menor del grupo especial Arpón, conocido previamente como Zarpazo[584]. Particular atención merece el tercer pelotón de la batería

---

Figueroa Suárez, entonces comandante del Bapop, por haberse "*destacado en las operaciones*". Anotación del 13 de noviembre de 2004, folios 49-50.

[576] Juan Carlos Figueroa Suárez fue individualizado como máximo responsable en el Auto 128 de 2021. Como quiera que no aceptó su responsabilidad, su situación fue conocida por la Unidad de Investigación y Acusación, en el marco del trámite adversarial que adelanta dicha unidad y, en consecuencia, fue emitido escrito de acusación en su contra a finales de 2023.

[577] JEP. Sala de Reconocimiento. Resolución de Conclusiones 03 de 7 de diciembre de 2022.

[578] De acuerdo con su folio de vida, el señor Rodríguez Arévalo comandó el Batallón La Popa entre el 8 de julio de 2005 y el 4 de diciembre de 2006. Folio de vida del compareciente. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[579] "*Cuando había las reuniones por lo menos con la brigada o la división, se decía que tocaba continuar con la dinámica operacional, lo importante era no permitir que las organizaciones al margen de la ley hicieran acciones terroristas contra la población o contra las tropas y a nivel división se hablaba de sostener los resultados*". Versión voluntaria del compareciente Raúl Antonio Rodríguez Arévalo.

[580] Rodríguez Arévalo aseguró ante esta Sala haber recibido presión de parte del comandante de la Primera División, para ese momento, el señor Justo Eliseo Peña Sánchez "*de obtener resultados*", pues, según aseveró, al comandante "*no le satisfacían los resultados de La Popa, porque mirando los resultados de los anteriores comandantes, no estaba con la dinámica operacional*". Versión voluntaria del compareciente Raúl Antonio Rodríguez Arévalo. De acuerdo con lo encontrado por esta Sala, mientras Figueroa Suárez reportó 113 bajas en año y medio, Rodríguez Arévalo presentó 48 en un período similar.

[581] Entre el 9 de julio de 2005 y el 4 de diciembre de 2006, mientras Rodríguez Arévalo comandó el Bapop, la unidad presentó 47 bajas en combate, 28 de las cuales (casi el 60%), según determina la Sala en este auto resultaron ilegales. Anexo VI.

[582] Esta Sala determinó en el Auto 128 de 2021 que "(e)*n el 2002 y 2003 se crearon dos grupos especiales: Zarpazo*(cita omitida), *activado en febrero 2002*(cita omitida), *y Trueno, activado a inicios de 2003*", los cuales, "*especialmente durante la comandancia de Mejía Gutiérrez, constituyeron unidades dirigidas fundamentalmente a la obtención de resultados ilegítimos y se presentaban como ejemplo para las demás*". JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021, párrs. 65 y 142.

[583] Como se observa en el Anexo VI, después de la llegada de Rodríguez Arévalo, entre julio y diciembre de 2005 se presentaron nueve eventos de asesinatos y desapariciones forzadas que afectaron a 16 víctimas, cometidos por el grupo especial Arpón, tres pelotones de la batería Bombarda y un pelotón de las baterías Albardón y Contera.

[584] El grupo especial fue comandado por Alexander Villamizar Lancheros, Eduart Álvarez Mejía, José de Jesús Rueda Quintero, Esteban Guerra Paternina mientras conservó el nombre de Zarpazo y, por Édgar Hernán Olaya Portela, Jaime Buenahora Galvis y Néstor Eduardo Arévalo Arboleda durante el año 2005 ya con el nombre de Arpón.

Bombarda[585] que, como se verá más adelante (*infra* acápite II.C.2.b.), fue enviado a conformar la Fured 1 luego de haber sido responsable, bajo el mando de Carlos Andrés Vergara Mejía[586] del asesinato de seis jóvenes entre septiembre y noviembre de 2005[587].

300. A partir de diciembre de 2005, la Sala encontró los primeros casos de desmovilizados que, en calidad de guías u orientadores de terreno, en el afán de ser remitidos al Plan de Atención al Desmovilizado del Ministerio de Defensa Nacional (PAHD), en medio de operaciones militares[588], señalaron personas que fueron asesinadas y presentadas como muertas en combate. De acuerdo con versiones recibidas por la Sala[589], los desmovilizados eran designados como guías u orientadores de terreno por la sección de inteligencia con conocimiento y aquiescencia del señor Rodríguez Arévalo como comandante de la unidad. El papel de los guías era señalar caletas y personas que serían asesinadas. Entre los desmovilizados[590] que se prestaron para esta práctica se encuentran Jesús Emir Ascanio Chona (alias "Yeiner" o "Chucho")[591] e Idelfonso Martínez Rivera (alias Alberto, JJ o John Jairo)[592].

301. **Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" (GMRON).** A partir de julio de 2004 y con el inicio de la comandancia del teniente coronel Jorge Enrique Navarrete Jadeth[593], en el GMRON se empezó a conformar allí un nodo criminal encargado de ejecutar asesinatos y desapariciones forzadas. Esto se hizo con el fin de aumentar artificialmente los resultados operacionales de la unidad y con ello, responder a las exigencias del comando

[585] Sobre el conocimiento y experiencia de los integrantes de este pelotón resulta ilustrativa la versión voluntaria de Wilmer Acosta Vela quien sucedió a Vergara Mejía y comandó a Bombarda 3 luego de ser enviado a la Fured. Según este compareciente, fueron los suboficiales y soldados del pelotón quienes le explicaron la forma en la que se obtenían resultados ilegales en la unidad. Acosta Vela aseveró al respecto "*ellos me lo explicaron, de que si había que coger a una persona miliciano, pues sabía si era brindarle el uniforme y pues proceder a dispararle y fingir un combate ponerle el armamento y reportar ante el superior de qué era lo que estaba pasando* (…) *era así como se decía, como se planeaba* (…) *en sí, esa era la forma en que se hacían las cosas*". Versión voluntaria de Wilmer Acosta Vela.

[586] Carlos Andrés Vergara Mejía, involucrado además en el homicidio de Roberto Henry Taguer Bolívar, Cristian Camilo Santiago Redondo y el adolescente Deivis de Jesús Pacheco Hernández determinado en el Auto 128 de 2021 y en el Resolución de Conclusiones 03 de 2022, fue víctima de homicidio el 25 de junio de 2021. Las circunstancias y responsables del hecho están siendo investigadas por la Fiscalía 31 Seccional de la ciudad de Medellín.

[587] Se trata de Jorge Eliécer Villegas Cárdenas y un hombre no identificado, presentados como bajas en combate el 4 de septiembre de 2005 e Iván de Jesús Sierra de la Rosa, Jhon Jairo Parejo Pérez, Alfredo Manuel Retamozo y Walberto Cohen Padilla, reportados el 20 de noviembre del mismo año.

[588] El Decreto 2767 de 21 de agosto de 2004 reglamentó los beneficios económicos, por colaboración eficaz a los desmovilizados que demostraran, a criterio del Gobierno Nacional, su voluntad de reincorporarse a la vida civil y hubieren sido certificados por el Comité Operativo para la Dejación de las armas CODA. En ese marco, la Directiva Permanente 00021 de 11 de noviembre de 2004 relativa a la "*implementación de la política de desmovilización del Ministerio de Defensa Nacional*", disponía que los desmovilizados debían ser indagados "*sobre su voluntad de entregar información y/o material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas*" y la unidad respectiva debía evaluar la calidad de la información suministrada. Sin embargo, ni el Decreto ni la Directiva aluden a la participación de desmovilizados en el desarrollo, en el terreno, de operaciones militares. Cuaderno de Pruebas.

[589] Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Nelson Mauricio Molano Calderón y Cristian Estepa Chaparro.

[590] El señor Rodríguez Arévalo también habría autorizado el uso de desmovilizados (alias "Copito" y Wilson Nicolás Freite Aaron) en falsas bajas reportadas por el pelotón del batallón que integraba la Fured los días 17 y 26 de febrero de 2006.

[591] El señor Ascanio Chona se desmovilizó del ELN el 6 de diciembre de 2005 según oficio 1804/BR10-BAPOP-S2-INT-252 de 23 de diciembre de 2003 suscrito por el entonces comandante del Bapop Raúl Antonio Rodríguez Arévalo con destino al Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada Blindada. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe. Caso 03. El señor Ascanio Chona sirvió como guía en las operaciones que dieron como resultado asesinatos y desapariciones forzadas los días 10 y 14 de diciembre de 2005 y el 13 de enero de 2006. Ver anexo VI.

[592] El señor Martínez Rivera se desmovilizó el 23 de junio de 2006 según la información que obra en la carpeta de la sección de inteligencia del batallón. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe. Caso 03. El señor Martínez Rivera participó como guía en las operaciones desarrolladas los días 27 de julio y 20 de septiembre de 2006 en los que fueron asesinados y presentados falsamente como bajas en combate Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Jorge Luis Linares López Y Diógenes José Yepes Palencia, Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza.

[593] El teniente coronel Jorge Enrique Navarrete Jadeth asumió el mando del GMRON desde el 8 de julio de 2004 hasta el 23 de junio de 2006. Folio de vida del compareciente, lapsos evaluables 2003-2004, 2004-2005, 2005-206. Cuaderno de pruebas.

superior, intentando alcanzar el volumen de bajas reportadas por el Bapop, que era la unidad destacada para ese momento. Sobre la sombra que significó el Bapop, Jorge Mario Picón Navas, quien comandó la primera operación que marcó el inicio de la práctica criminal en la que presentó falsamente a tres indígenas wiwa[594] como muertos en combate, aseveró:

> (…) nosotros teníamos un vecino que daba muchas bajas (…) La Popa. Estamos hablando de que dos unidades que no están divididas por un accidente geográfico complicado, no pasa un mar, no pasa un río gigante, es la misma Serranía, es el mismo Perijá, lo único que cambia es que aquí se llama así y aquí se llama así; no eran áreas compartidas tampoco, pero sí áreas pegadas. Entonces si hay un vecino que da 300 bajas, oiga ¿el Rondón por qué no da sino dos, tres, una?[595].

302. En similar sentido, Jorge Eliécer Durán Rey, quien se desempeñó como oficial de operaciones del GMRON[596], aludió a la permanente demanda de resultados de sus superiores, jalonada por las bajas del Bapop que servía de modelo para las unidades de la región. Según el compareciente:

> (…) en los programas de la brigada, existían algunos comentarios como por decir algo, felicitaciones al Batallón de Artillería La Popa por los resultados operacionales obtenidos. El resto de las unidades, pues, "no están produciendo ni resultados, mejoren la inteligencia, empiecen a producir, pongan a trabajar sus redes de inteligencia ¿qué necesitan? ¿por qué no se están presentando los resultados?" Y se mide la gestión de los comandantes es por los resultados. Y en esa época, pues existía en cierta medida esa comparación que como sí podía una unidad y la otra no[597].

303. Las presiones permanentes por alcanzar las bajas en combate del Bapop, que recibió el señor Navarrete Jadeth y que él, a su vez, ejerció sobre sus subalternos a través de programas radiales[598], contribuyeron a la conformación de una subestructura criminal en el GMRON con una consciencia colectiva dirigida a presentar bajas sin importar la forma en la que fueran conseguidas. En ese sentido, Martín Alonso Garcés Forero[599], quien se desempeñó como comandante del grupo especial Sagaz (Corcel 1), señaló: *"desafortunadamente en esa época no se tenía la concepción de la neutralización del enemigo, o sea, neutralización del accionar del enemigo, sino que se tenía esa concepción de destrucción del enemigo y yo sé que para esa época eso era normal"*[600]. En la misma

---

[594] El 25 de julio de 2004, a 17 días de la llegada de Navarrete Jadeth, el entonces comandante del pelotón Corcel 2, el subteniente Jorge Mario Picón Navas, simuló un combate y dio la orden de ejecutar a tres indígenas wiwa (Pedro Enrique Daza Montero, Robinson Francisco Daza y Manuel Enrique Flores Daza), que habían sido identificados como supuestos miembros de las FARC por la guía de terreno Hemedina Nieves Loperena, alias "Miriam". Ver: Anexo VI.

[595] Versión voluntaria de Jorge Mario Picón Navas.

[596] Jorge Eliécer Durán Rey fue oficial de operaciones del GMRON entre el 18 de junio de 2004 y el 10 de julio de 2005, primero como capitán y luego como mayor. Folio de vida de Jorge Eliécer Durán Rey lapso evaluable 2004-2005. Cuaderno de pruebas.

[597] Versión voluntaria de Jorge Eliécer Durán Rey.

[598] Varios comparecientes declararon ante esta Sala que Navarrete Jadeth y otros oficiales de la plana mayor del GMRON ejercían presiones para la consecución de resultados operacionales, especialmente bajas en combate. Al respecto, Jorge Eliécer Durán Rey indicó: *"el comandante llegaba y decía que las unidades de no están produciendo los resultados, no hay capturas, no hay informaciones y prácticamente pues la forma de decirle era que se estaban comiendo los víveres, pero no estaban produciéndose los resultados y había momentos donde decían cuánto costaba un pelotón por decir algo en hombres, en sueldos, un pelotón cuesta para el Estado, le cuesta tanto y no produce resultados"*. A su vez, Luis Alexander Parra Urrego, quien hacía parte de Corcel 3, afirmó que el entonces oficial de operaciones Jorge Eliécer Durán Rey reprendía a los hombres para la obtención de resultados. Según el compareciente, "*hubo un tiempo que había indirectas que como ahí de sin hacer nada, alimentándose y como haciendo camping y como haciendo senderismo*". Versiones voluntarias de Jorge Eliécer Durán Rey, Luis Alexander Parra Urrego.

[599] Martín Alonso Garcés Forero fue comandante del grupo Sagaz (Corcel 1) entre el 1 de octubre 2004 y el 2 de junio de 2005 cuando empezó curso de especialización de caballería en la Escuela de Caballería hasta el 4 de marzo de 2006. El 28 de marzo siguiente asumió otra vez como comandante de Sagaz hasta el 26 de junio de 2006. Folio de vida del compareciente, lapsos evaluables 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe. Cuaderno de pruebas.

[600] Versión voluntaria de Martín Alonso Garcés Forero.

línea, Picón Navas sostuvo que en la unidad las bajas tenían más valor que otro tipo de resultados. Al respecto, indicó: "*lo más importante o como se medía no eran ni los fusiles, ni las granadas, ni los capturados, ni la coca, ni nada; o sea, el único resultado que nos medían eran las bajas*"[601].

304. Adicionalmente, las demandas de bajas en combate de Navarrete Jadeth iban acompañadas de incentivos y reconocimientos. Sobre el particular, esta Sala encontró que los integrantes del grupo especial Sagaz recibieron felicitaciones, permisos y otros estímulos de parte del comandante de la unidad. Por ejemplo, el pelotón especial obtuvo un permiso de 30 días[602] luego de que presentaran falsamente tres jóvenes como muertas en combate el 23 de agosto de 2005[603]; algunos de sus integrantes habrían recibido viajes a San Andrés y Cartagena[604]. Asimismo, el compareciente Jairo Alfonso Mateus Luna, quien fue comandante del pelotón Arpón 3[605], reconoció que su participación en los hechos ocurridos el 10 de abril de 2005[606] estuvo motivada, entre otros factores, por la posibilidad de lograr, como recompensa, un traslado al Batallón Colombia en el Sinaí. El compareciente sostuvo:

> (…) para tener incentivos los únicos que podían ser considerados para estos beneficios eran los que más bajas en combate tuvieran. Esto se reforzaba adicionalmente con que para que los soldados pudieran ir al Sinaí, era por tener mayor número de resultados, ya que para nosotros los militares era un sueño ir al Sinaí, pero la única manera de que lo tuvieran en cuenta era por los resultados de bajas en combate[607].

305. Entre julio de 2004 y diciembre de 2005, el nodo criminal que se enquistó en el GMRON fue responsable de la comisión de once MIPCBC, lo que corresponde al 65% del total de bajas en combate presentadas por esa unidad durante este periodo[608]. La subestructura criminal, según ha encontrado esta Sala, involucró paulatinamente a algunos integrantes de la plana mayor, particularmente a los oficiales de inteligencia y de operaciones, hasta adherir a todos los escalones en la estructura con responsabilidad en la ejecución de operaciones militares, con especial énfasis en los grupos especiales Sagaz (Corcel 1) y Sigiloso (Corcel 2).

---

[601] Versión voluntaria de Jorge Mario Picón Navas.

[602] Versión voluntaria de Edwin Pastor Escobar Baquero, quien fue comandante del grupo Sagaz desde el 1 julio de 2005 y hasta el 27 de marzo de 2006. Folio de vida de Edwin Pastor Escobar Baquero, lapso evaluable 2005-2006.

[603] Estas bajas corresponden a la ejecución extrajudicial de tres adolescentes reclutadas forzadamente por las FARC, cometida el 23 de agosto de 2005 por miembros del grupo especial Sagaz, al mando del entonces sargento segundo Edwin Escobar Baquero en la vereda Los Haticos de San Juan del Cesar en La Guajira. Las víctimas fueron identificadas como la indígena wiwa Elibeth Vega Quintero y las jóvenes Claribel Rodríguez Sierra y Claudia Patricia Peña. Ver Anexo VI.

604 Eduardo Omar Silva Guerrero afirmó que, luego de la presentación de dos niñas y una mujer joven como bajas en combate, fue felicitado con un viaje a San Andrés en compañía de su madre, mientras que otros soldados recibieron viajes a Cartagena. Versión voluntaria de Silva Guerrero, 23 de septiembre de 2021

[605] El entonces subteniente Mateus Luna se desempeñó como comandante de Arpón 3 desde el 1 de octubre de 2004 hasta el 28 de abril de 2005. Folio de vida del compareciente, lapsos evaluables 2004-2005 y 2005-2006.

[606] El 10 de abril de 2005 el indígena wiwa Carlos Albeiro Vega Camacho y el campesino Luis Joaquín Caro fueron sustraídos de sus domicilios por miembros del GMRON y posteriormente presentados como bajas en combate contra el frente 59 de las FARC por integrantes de Arpón 3, al mando del subteniente Jairo Alfonso Mateus Luna en el sector El Manantial, del municipio de Urumita, La Guajira. Mateus Luna fue felicitado por estos hechos en su folio de vida por parte del entonces oficial de inteligencia, el teniente Diego Mario de la Rosa. Ver: Anexo VI; Versión voluntaria de Mateus Luna; aporte de verdad del compareciente, 4 de octubre de 2023; Folio de vida de Jairo Alfonso Mateus Luna, lapso evaluable 2004-2005.

[607] Aporte de verdad del compareciente, 4 de octubre de 2023. Otros integrantes del GMRON también afirmaron ante la JPO que, luego de cometer ejecuciones extrajudiciales, los miembros del batallón eran "*premiados para ir al Sinaí y otros incentivos de toures*". Ver: Entrevista a Herman Eliécer Pérez Manjarrez del 29 de septiembre de 2009. Rad. 3912, Cuaderno 2, fl. 65.

[608] Entre julio de 2004 y diciembre de 2005, la unidad militar reportó 17 bajas en combate, 11 de las cuales fueron ilegítimas (6 del año 2004 y 5 del 2005), lo cual corresponde al 65% de las bajas de ese periodo.

306. Estos grupos especiales[609] estuvieron integrados por personal experimentado[610], recibían órdenes directas del comandante de la unidad y fueron empleados como instrumento para producir bajas ilegítimas y aumentar artificialmente los resultados operacionales del batallón. En efecto, entre 2004 y 2005, los grupos especiales Sagaz y Sigiloso fueron responsables de seis[611] de las 11 bajas ilegítimas que se reportaron durante este período. Las restantes bajas ilegítimas fueron presentadas por los pelotones Arpón 3 y Corcel 3[612].

307. El modo de ejecución de la práctica criminal coincidía con el del Bapop para la misma época, al incorporar desmovilizados en calidad de guías u orientadores de terreno a sus operaciones, con el propósito de que señalaran personas que luego serían presentadas falsamente como muertas en combate[613], a cambio de permitirles el acceso a los beneficios del PAHD[614] y otorgarles

---

[609] Los grupos especiales hacían parte de estrategias implementadas por el Ejército Nacional. La Directiva 000245 de 2003 estableció que estos pelotones tenían como propósito "(…) *localizar a los cabecillas en las áreas bases de cada región, a través de operaciones de acción ofensiva, no sin antes contar con un entrenamiento y capacidad de combate suficiente y similar al de las Fuerzas Especiales*". En este mismo documento, se dispone la creación de tres pelotones para las unidades operativas mayores, dos pelotones para las unidades operativas menores y uno para las unidades tácticas, cuyas operaciones se realizan "*bajo el planeamiento y dirección del Comandante de la unidad orgánica*". Directiva 000245 de 4 de diciembre de 2003, suscrita por el comandante del Ejército, MG. Martín Orlando Carreño Sandoval. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas.

[610] Según Durán Rey, Navarrete Jadeth habría ordenado que dos pelotones del escuadrón C se activaran como grupos especiales. Aseveró el compareciente "*Mi coronel vio que todas las unidades tácticas tenían un grupo especial y nosotros no, entonces* (…) *mi coronel dio la orden de que ese, esos dos pelotones se les realizara como un entrenamiento especial,* (...) *él le colocó comandantes y se seleccionaron soldados y ¿cómo los seleccionaba? por decir algo, entonces formaba el pelotón y como los soldados son, son trasladados de diferentes unidades del país, no todos son de ahí entonces habían algunos soldados que habían pertenecido a las fuerzas especiales, las fuerzas especiales del Ejército pero que ya habían cumplido su ciclo allá y los mandaban a unidades a descansar y generalmente, pues eran antiguos. Entonces mi coronel dijo: 'Pues aprovechemos esas capacidades que tienen esos pelados y coloquémoslos en el grupo especial'. Y así fue como se organizó el grupo especial, pero era porque todas las unidades tácticas de la X Brigada tenían grupos especiales, todas. (…) Sagaz era como el indicativo, así como el apodo, el apodo para diferenciarlo de otras unidades, pero ellos tenían que tener una organización dentro de un escuadrón,* (…) *en este caso ellos eran orgánicos del escuadrón C*". Versión voluntaria de Jorge Eliécer Durán Rey.

[611] Entre 2004 y 2005, los grupos especiales Sagaz y Sigiloso participaron en dos eventos en los que reportaron seis bajas ilegítimas. El primero ocurrió el 25 de julio de 2004, en el que miembros del grupo especial Sigiloso, al mando de Jorge Armando Picón Navas, asesinaron a tres indígenas wiwa: Pedro Enrique Daza Montero, Robinson Francisco Daza y Manuel Enrique Flores Daza. El segundo evento se presentó el 23 de agosto de 2005, en el que miembros de Sagaz, al mando de Edwin Escobar Baquero, asesinaron a tres adolescentes. Una de ellas fue identificada como Elibeth Vega Izquierdo, quien pertenecía al pueblo indígena wiwa. Informe de patrullaje de la Misión Táctica 035 Jordán, suscrito por Jorge Armando Picón Navas el 26 de julio de 2004; Radiograma No. 375 de 23 de agosto de 2005. Cuaderno de Pruebas.

[612] El 1° de octubre de 2004, Corcel 3, al mando de Carlos Arturo Paz Cardona, asesinó a dos hombres no identificados y los reportó como bajas en combate contra el ELN en la vereda El Hatico de los Indios, corregimiento El Totumo, en San Juan del Cesar, La Guajira (Informe de patrullaje, Misión Táctica 052 Orión, suscrito el 1 de octubre de 2004). El 13 de diciembre de 2004, Arpón 3, al mando de Diego Calderón Brunal, asesinó a Encarnación Raudales Daza y lo reportó como integrante del ELN muerto en combate en la vereda Sierra Azul del municipio Hatonuevo, La Guajira (Informe de Patrullaje, Misión Táctica No. 69 Desafío, fechado el 14 de diciembre de 2004). El 10 de abril de 2005, Arpón 3, al mando de Mateus Luna, ejecutó a Carlos Albeiro Vega Camacho y a Luis Joaquín Caro en el sector El Manantial, de Urumita (Informe de Patrullaje, Misión Táctica de sostenimiento Arpía).

[613] En los hechos del 25 de julio y 1 de octubre de 2004, la sección de inteligencia incorporó a los desmovilizados Hemedina Nieves Loperena (alias "Miriam"), alias "cachetes" y a Claudia Duque como orientadores de terreno en las misiones tácticas No. 035 Jordán y No. 052 Orión, en las que miembros de Sigiloso y Corcel 3, al mando de los subtenientes Jorge Mario Picón Navas y Carlos Arturo Paz, participaron en las ejecuciones de cinco personas que fueron presentadas como bajas en combate. Dos de ellas eran campesinos que no han sido identificados hasta el momento. Las otras tres personas eran los indígenas wiwa Pedro Enrique Daza Montero, Robinson Francisco Daza y Manuel Enrique Flores Daza. Ver Anexo VI, versiones voluntarias de Jorge Mario Picón Navas y Alexander Parra Urrego.

[614] Con respecto al Plan de Atención al Desmovilizado del Ministerio de Defensa y la labor de los desmovilizados en la consecución de resultados operacionales del GMRON, el capitán Ibarra Peñaloza, que se desempeñó como oficial de inteligencia entre octubre de 2003 y septiembre de 2004, señaló ante esta Sala: "*los desmovilizados (...) tenían otro plan que era el que ofreció el gobierno que era el Plan de Desmovilización Nacional centralizado en una entidad que se llamaba el Comité de Operación de Dejación de Armas- (CODA). Y el CODA, una vez ellos hayan participado en los batallones o en los diferentes aportes de información de las operaciones militares, se los llevaban y entraban a un proceso integral de salud, les pagaban salarios, no recuerdo si era un mínimo, no me acuerdo. A otros lo ponían a trabajar durante varios años 5 años, 7 años, no recuerdo bien (...) Ellos eran orientadores del terreno y también aportaban informaciones de la estructura, cómo se movían, dónde se guardaba insumos dónde guardaban armamento, dónde les gustaba quedarse, y de acuerdo a toda esa*

bonificaciones económicas[615].

308. La sección de inteligencia, a través del capitán Óscar Leonardo Ibarra Peñaloza[616], con conocimiento de Navarrete Jadeth, se reunía con los desmovilizados para obtener la información sobre la supuesta actividad ilegal de las víctimas[617] y con base en ella, planear operaciones[618] con el propósito de reportar bajas. Los guías señalaban personas[619] que luego eran asesinadas[620]. Entre quienes participaron en esta práctica[621], están Hemedina Nieves Loperena, alias "Miriam"[622], Claudia Duque y alias "cachetes", quien asesinó a un campesino presentado

---

información pues, ellos, ya, utilizaban ya para operaciones militares. Ese era el trabajo de los desmovilizados". Versión voluntaria de Óscar Ibarra Peñaloza.

[615] Esta Sala cuenta con medios de prueba que indican que alias "Miriam" y Claudia Duque recibieron recompensas debido a su participación como guías de terreno en los hechos de hechos del 25 de julio y 1 de octubre de 2004. Hemedina Nieves Loperena recibió dos millones y medio de pesos y Claudia Duque, dos. En el momento de los hechos, el Decreto 128 de 2003 en su artículo 9 y, posteriormente, el Decreto 2767 de 2004 regulaban el acceso de los desmovilizados a beneficios por colaboración con la justicia o la fuerza pública. Concretamente, establecían la posibilidad de acceder una bonificación económica para los desmovilizados que voluntariamente desearan hacer un aporte eficaz entregando información sobre actividades ilícitas y por desarrollar actividades de cooperación. Acta de pago de 26 de agosto de 2004. Rad. 3913, Cuaderno 3, fl. 1880; Acta de pago No. 0119 de 16 de diciembre de 2004. Cuaderno de pruebas Costa Caribe.

[616] El capitán Óscar Leonardo Ibarra Peñaloza se desempeñó como oficial de inteligencia del GMRON entre octubre de 2003 y septiembre de 2004. Ver: Folio de vida de Óscar Ibarra Peñaloza lapso evaluable 2003-2004.

[617] Ibarra Peñaloza afirmó ante esta Sala que el GMRON, por orden del comandante del batallón, utilizó a desmovilizados como guías y orientadores de terreno. En sus palabras: "*Esa herramienta la utilizó mucho mi coronel Velázquez y posteriormente creo que mi coronel Navarrete continuó con lo mismo, porque como le digo son programas nuevos del 2002 y en 2003 ya se implementaron y esos desmovilizados que se entregaban tanto como los que venían se les hacía una entrevista, de todo lo concerniente en el momento uno que entran a la organización hasta el momento de la dejación de las armas, esa entrevista aportaba una serie informaciones (…)*". Versión voluntaria de Ibarra Peñaloza. Ver también versión voluntaria de Jorge Eliécer Durán Rey.

[618] Al respecto, Leonardo Estepa Rojas, quien fue comandante del grupo Sagaz entre enero y agosto de 2004, señaló: *"en varias operaciones militares, fui acompañado de guías o de orientadores en el terreno (...), solamente puedo manifestar que el comandante del Batallón por medio del S2 me los asignaba para que ellos, quienes tenían el conocimiento de la ruta y cómo llegar a los lugares ordenados, nos guiaran hasta el lugar*". Aporte de Verdad de Leonardo Estepa Rojas.

[619] Jairo Alfonso Mateus Luna señaló que los desmovilizados que actuaban como guías de terreno eran quienes señalaban e identificaban a las personas que posteriormente eran presentadas como bajas en combate. Sobre ello indicó: *"lo que se decía era que llegaban reinsertados, o sea, a la sección segunda, y ellos eran los que como decían quiénes eran o quiénes no eran pertenecientes a esos grupos".* Versión voluntaria de Jairo Alfonso Mateus Luna.

[620] Así ocurrió el 25 de julio de 2004, cuando Corcel 2, bajo el mando de Jorge Mario Picón Navas, simuló un combate y ejecutó a los indígenas wiwa Pedro Enrique Daza Montero, Robinson Francisco Daza y Manuel Enrique Flores Daza, quienes habían sido desplazados de su comunidad y trabajaban en la finca "Guadalajara", en El Molino, La Guajira. De acuerdo con sus familiares, las víctimas cargaban dos escopetas que usaban para cazar y portaban el permiso correspondiente. Las víctimas fueron señaladas de pertenecer a las FARC por alias "Miriam", luego de lo cual fueron capturadas y asesinadas. En versión voluntaria Picón Navas señaló: *"Esas tres personas estaban ahí reunidas charlando, en el campamento nosotros evidenciamos de manera visual un material de guerra no lo tenían las personas no lo tenían a la mano, estaba a su lado. Nosotros ingresamos yo me identifiqué como tropa del Ejército Nacional. Los señores no reaccionaron violentamente, es decir, en ningún momento fueron a buscar armas armamento ni nada, el armamento que le voy a decir a continuación sí existía dentro del tema, pero mi verdad, señor magistrado, es que no hubo combate. Yo tuve el tiempo específico para preguntarle a la ex combatiente y la miré a los ojos y le dije: 'no me haga cometer un error, yo no estoy para matar gente que no tenga nada que ver con el conflicto, ella me los identificó con sus "alias" los cuales posterior a la operación los guerrilleros que estaban reinsertados que estaban en el grupo me lo reconfirmaron nuevamente pero no hubo combate y dentro de la operación al ser estos señores capturados, en cuestión de minutos tanto la presión de mis hombres (…) y ahorita con toda pena y arrepentimiento, señor magistrado (…) efectivamente fueron ultimados por nosotros como tropa con consentimiento mío como comandante".* Versión voluntaria de Jorge Mario Picón Navas. Ver también: Informe No. 702 de Julio 25 del 2004. Rad. 3913, Cuaderno 1, fl. 82.

[621] La SRVR ha encontrado que esta práctica ya había sido advertida por organizaciones sociales de la región, particularmente por la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona (OWYBT), que cuestionó para aquel entonces el uso de desmovilizados de grupos armados organizados como guías u orientadores de terreno en operaciones militares del Ejército Nacional. De acuerdo con la OWYBT, los desmovilizados señalaban a personas indígenas como presuntos colaboradores de las FARC o el ELN con base en información que "*no es confiable pues su motivación es la de obtener beneficios jurídicos y económicos*". Documento de principales preocupaciones del pueblo wiwa a raíz de los últimos hechos del 17 de enero de 2016, pág. 8. Rad. 3929, Cuaderno 4, fl. 140. Cuaderno de pruebas Costa Caribe.

[622] El 12 de junio de 2004, Hemedina Nieves Loperena se presentó en el GMRON con intenciones de desmovilizarse del frente 59 de las FARC. El capitán Ibarra Peñaloza efectuó la entrevista y consideró que la información que brindó era confiable. Dentro de

falsamente como baja en combate el 1 de octubre de 2004[623].

309. Posteriormente y, particularmente a partir de agosto de 2005, cuando el sargento viceprimero Orlando Enrique Castillo Royero[624] también conocido como "Royer"[625], se incorporó a la subestructura criminal en formación, el modo de ejecución de la práctica criminal empezó a mutar y la sección de inteligencia comenzó a adquirir protagonismo dentro de la suborganización criminal como se explicará más adelante (*infra* párr. 365 y ss.).

310. Además, con el fin de mantener el encubrimiento y dar apariencia de legalidad a las operaciones ficticias con las cuales se justificaban las bajas ilegítimas, la sección de operaciones se encargó de alterar las órdenes operacionales[626]. Asimismo, para encubrir los asesinatos y entorpecer la investigación de los hechos por parte de las autoridades, los miembros del GMRON que participaban en la comisión de muertes ilegítimamente señaladas como bajas en desarrollo de operaciones militares trasladaban los cuerpos de las víctimas desde el lugar donde ocurrían los supuestos combates hasta los cementerios o morgues de los municipios más cercanos, en donde se realizaba el levantamiento por el CTI[627].

---

la investigación realizada por la JPO, obra un acta de pago de recompensas del 26 de agosto 2004. Informe para la presentación voluntaria de desmovilización suscrito por Ibarra Peñaloza el 20 de julio de 2004. Rad. 3913, Cuaderno 1, fl. 196; Acta de pago de 26 de agosto de 2004. Cuaderno 3, fl. 1880; Versión voluntaria de Óscar Ibarra Peñaloza.

[623] Claudia Duque y alias "cachetes" participaron en la operación del 1 de octubre de 2004, en el marco de la Misión Táctica No. 052 Orión, en la que miembros de Corcel 3 bajo el mando de Carlos Arturo Paz Cardona simularon un combate y reportaron como baja legítimas el asesinato de dos campesinos no identificados en el corregimiento El Totumo, en San Juan del Cesar, La Guajira. La operación fue motivada por información suministrada por estos desmovilizados, quienes fungieron como orientadores de terreno e identificaron a las víctimas como miembros del ELN. Los orientadores recibieron dos millones de pesos como recompensa. Según Luis Alexander Parra Urrego no hubo combate y alias "cachetes" fue quien le disparó a una de las víctimas. Versión voluntaria de Parra Urrego; Acta de pago No. 0119 de 16 de diciembre de 2004. Trata de la entrega de dos millones de pesos a un informante por concepto de pagos contra resultados. Cuaderno de pruebas Costa Caribe; Anexo VI; *El deshonroso primer lugar: Ejecuciones Extrajudiciales en la primera división entre 2003 y 2006*. Cuaderno de Informes, Caso 03.

[624] Orlando Enrique Castillo Royero se desempeñó como analista de blanco y en ocasiones como encargado de la sección segunda entre el 9 de junio de 2004 y el 31 de mayo de 2006. Folio de vida de Orlando Enrique Castillo Royero, lapsos evaluables 2004-2005 y 2005-2006, fls. 5-30; versión voluntaria y aporte de verdad de Orlando Enrique Castillo Royero.

[625] Aunque Castillo Royero negó ante esta Sala haber sido conocido bajo ese nombre, la SRVR cuenta con numerosos relatos que lo identifican con el alias de "Royer". Por ejemplo, José Manuel Jiménez Audor, quien se desempeñó como comandante del escuadrón de soldados campesinos del GMRON, señaló al respecto: *"el sargento viceprimero Castillo, al cual todo el mundo o todos le decíamos Royer, básicamente nadie le decía Castillo sino Royer"*. En la misma línea, Edwuard Omar Silva Guerrero, que hacía parte de Sagaz sostuvo: "*él tenía como un segundo, o lo conocían de otra manera ahí en el grupo, no por el nombre*" sino como "*Royer*" (Versiones voluntarias de Orlando Enrique Castillo Royero, José Manuel Jiménez Audor y Eduard Omar Silva Guerrero). Por su parte, Jeimer Pastor Herrera de la Hoz, quien perteneció al Frente Mártires del Cesar las AUC, aseveró que Castillo Royero, quien era conocido como "Royer", coordinó con las AUC la ejecución de tres adolescentes indígenas el 23 de agosto de 2005 en San Juan del Cesar: "*este hecho fue coordinado por el sargento Royer, él hacía parte de la inteligencia del batallón Rondón, creo que era de apellido Royero*". Igualmente, Adolfo Enrique Guevara Cantillo, aseveró que "*Royer trabajaba conmigo, él era parte de mi nómina*". Informe con versión libre de Adolfo Guevara Cantillo. Rad. 7709, cuaderno 10, fl. 254. En igual sentido se pronunciaron los informantes Aldo Francisco Peñaralda y Julio César Oñate bajo declaración jurada en el marco del radicado 5723, en el que la Fiscalía 63 investigó el asesinato de Tatiana Patricia Arrieta Dueñas, quien fue reportada como baja en combate por el GMRON el 26 de marzo de 2006 en la vereda Los Barriales, del municipio El Molino, La Guajira. Declaración jurada de Julio César Oñate González del 17 de febrero de 2010. Rad. 5723, cuaderno 3, fls. 45 y 46; Declaración jurada de Aldo Francisco Peñaranda del 5 de mayo de 2010. Rad. 5723, cuaderno 3, fl. 228.

[626] En ese sentido se pronunció Jorge Eliécer Durán Rey, quien fue oficial de operaciones del GMRON entre el 18 de junio de 2004 y el 10 de julio de 2005, al señalar que las órdenes de operaciones del GMRON se falsificaban y elaboraban con posterioridad a la ocurrencia de los hechos de ejecuciones extrajudiciales por orden del teniente coronel Jorge Enrique Navarrete Jadeth. En sus palabras: "*usted puede determinar que algunas órdenes de operaciones se hacían posteriores, no se hacían el momento y, además, que algunas operaciones salían de un momento a otro, Es decir, mi coronel, llegaba y decía: "Sagaz en tal parte, listo arranque y se lo llevaban"*. Versión voluntaria de Jorge Eliécer Durán Rey.

[627] Así ocurrió en los hechos relacionados con el asesinato de Carlos Albeiro Vega Camacho, Luis Joaquín Caro, Elibeth Vega Izquierdo y otras cuatro personas no identificadas hasta el momento en hechos ocurridos el 1 de octubre de 2004, el 10 de abril de 2005 y 23 de agosto de 2005. Versión voluntaria de Luis Alexander Parra Urrego: "*hay un procedimiento que no fue el adecuado que fue bajo las órdenes del señor coronel creo (...) que le dice que mueva los cuerpos, en lugar de esperar al Cuerpo Técnico de Investigación que llegara a ese sitio, pero es por órdenes que él obedece*".

311. De esta forma, entre julio de 2004 y diciembre de 2005, en el GMRON se sentaron las bases para la conformación de un nodo criminal en la unidad militar. De forma simultánea, y en el marco de las operaciones coordinadas que se llevaron a cabo con el Guala Guajira, como se explica a continuación, la práctica criminal empezó a expandirse a esa unidad militar.

312. **Gaula Guajira.** En el caso del Gaula Guajira, luego de los asesinatos y desapariciones forzadas que presentó ilegítimamente como bajas en combate entre septiembre de 2002 y enero de 2003 (*supra* párr. 284), fue en agosto de 2004 que retomó su participación en esta clase de hechos, esta vez en coordinación con el nodo criminal que comenzaba a articularse en el GMRON. Entre agosto y septiembre de 2004, el Gagua fue agregado operacionalmente al GMRON[628] en tres misiones tácticas[629] en las cuales, con información suministrada por el grupo mecanizado[630] se reportaron, falsamente, las bajas en combate de tres hombres, dos de ellos indígenas wayúu[631].

313. En estos tres eventos, la Sala recabó elementos que dan cuenta del uso de guías u orientadores de terreno para que señalaran a las víctimas que fueron asesinadas. El GMRON, luego de la misión táctica Jordán del 25 de julio de 2004 (ver *supra* párrs. 305 y 306), volvió a utilizar guías u orientadores de terreno que señalaron a las víctimas como pertenecientes a un grupo armado; práctica a la que recurriría nuevamente el 1 de octubre de 2004 en la misión táctica Orión. Según aseveraron a esta Sala los señores Báez Angarita y Rodríguez Álvarez[632], los guías que señalaron a Cirilo Caldera Uriana y Alfredo Uriana Ipuana eran parte del pueblo Wayúu y al parecer, conocían a las víctimas[633]. En efecto, el 5 de septiembre de 2004, los militares habrían ido acompañados de un hombre a quien Alfredo Uriana Ipuana habría herido en una riña[634].

314. Las operaciones coordinadas se adelantaron bajo el mando directo, por parte del Gagua, de los capitanes Luis Fernando Báez Angarita[635] y Camilo Rodríguez Álvarez[636] y, por el GMRON,

---

[628] Informes de patrullaje a las misiones tácticas Alacrán, Salomón y Sociedad. Cuaderno de pruebas. Subcaso Costa Caribe.
[629] Se trata de las misiones tácticas Alacrán del 21 de agosto (víctima Cirilo Caldera), Salomón del 03 de septiembre (víctima Alfredo Uriana) y Sociedad 49 del 13 de septiembre de 2004 (víctima Jaime Guerra) cuyo objetivo era neutralizar a la banda delincuencial 'Los monitos' y a la cuadrilla 59 de las FARC-EP. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[630] Los anexos de inteligencia fueron elaborados por la sección segunda del GMRON y suscritos por el capitán Milton Vargas Meriño y el capitán Óscar Ibarra Peñaloza.
[631] Se trata de Cirilo Caldera Uriana y Alfredo Uriana Ipuana.
[632] Versiones voluntarias de los comparecientes Luis Fernando Báez Angarita y Camilo Rodríguez Álvarez.
[633] En el informe Y volveremos a cantar, se señaló que el asesinato del indígena wayúu Cirilo Caldera uriana estaría vinculado a un civil que acompañaba a los militares, presuntamente miembro de otro clan wayúu con el cual la familia de la víctima mantenía conflictos. Dichos enfrentamientos habrían surgido tras la supuesta colaboración de este civil con el Gaula en un operativo en el que Alberto Cambar Epinayú, otro integrante del clan de Caldera Uriana fue reportado como baja en combate el 21 de mayo de 2003. Informes Y volveremos a cantar, con los aires de la paz y el anhelo de la justicia, pág. 158 y 208; El deshonroso primer lugar: Ejecuciones Extrajudiciales en la primera división entre 2003 y 2006, pág. 240. Cuaderno de Informes. Por estos hechos, el entonces mayor Wilmer Gómez Núñez recibió una felicitación de parte de la Segunda Brigada. Folio de vida del compareciente, Cuaderno de Pruebas. Respecto del asesinato de Jaime Enrique Guerra el 14 de septiembre de 2004, la Sala obtuvo información según la cual "*el informante trabajaba con el Teniente Da Silveira*" del GMRON. Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita.
[634] En su versión voluntaria Camilo Rodríguez Álvarez indicó: "*me asignan un guía y ese guía o informante tiene la particularidad que es lisiado de un brazo, según la historia da a entender que él era víctima o fue víctima de un supuesto o posible secuestro, es lo que yo recuerdo, y que precisamente él tenía conocimiento de la persona que fue asesinada, de este señor Uriana Ipuana (...) lo que yo había percibido, de acuerdo a lo que él me había comentado era precisamente esa situación, de que esta persona Uriana, que en paz descanse, era integrante de un grupo beligerante que había atentado contra la humanidad física de este señor, el guía Fernando, y que por eso había perdido el brazo*". Versión voluntaria del compareciente. En abril de 2024, Rodríguez Álvarez hizo un reconocimiento temprano de responsabilidad por este hecho en el municipio de Albania, La Guajira, en territorio Wuayuu. Cuaderno del compareciente.
[635] Estuvo al mando de las misiones tácticas Alacrán y Sociedad. Como se verá más adelante (*infra* II.E.iii.bb.) el señor Báez Angarita tuvo una participación determinante en la práctica criminal desarrollada por el Gaula Guajira durante el 2005.
[636] Estuvo al mando de la misión táctica Salomón No. 045.

del teniente Edgar Fernando Medina Tarazona[637] y el subteniente Da Silveira Monis Soares[638]. Para ese momento, Óscar Rey Linares[639] era comandante del Gagua, y Jorge Enrique Navarrete Jadeth, comandaba al GMRON.

315. Wilmer Eliécer Gómez Núñez[640], quien comandó el Gaula Guajira entre el 27 de junio de 2002 y el 6 de agosto de 2004[641], aseguró haber recibido presiones permanentes por bajas, las que él, a su vez, comunicaba a sus subalternos[642], lo que, junto con la incorporación del uso de guías en los asesinatos contribuyó al asesinato de cinco personas[643] en el 2005.

316. Tras la salida de Rey Linares y la llegada de Javier Rodríguez Buitrago en noviembre de 2004[644], el conocimiento previo de la práctica criminal que tenían los integrantes del Gaula y, particularmente, Luis Fernando Báez Angarita (quien comandó junto con Camilo Rodríguez Álvarez las operaciones adelantadas con el GMRON) y Germán Custodio Tovio Medrano (quien aceptó haber participado antes en conductas criminales de este tipo[645] y quien arribó a la unidad

---

[637] Estuvo al mando de las misiones tácticas Alacrán y Salomón No. 45. Medina Tarazona fue investigado por la Fiscalía 54 DECVDH de Barranquilla por el presunto homicidio en persona protegida de Óscar Alberto Guerrero Celedón, quien fue presentado como baja en combate por el GMRON el 08 de agosto de 2004. El 21 de febrero de 2017, la Fiscalía calificó el mérito del sumario precluyendo la investigación, aplicando el principio *de duda probatoria.* Rad. 7785, Fiscalía 54 DECVDH de Barranquilla. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[638] Estuvo al mando de la misión táctica Sociedad.

[639] De acuerdo con su folio de vida, el compareciente asumió la comandancia del Gaula Guajira tras su presentación ante la Décima Brigada Blindada el 16 de julio de 2004 y ocupó ese cargo hasta el 29 de octubre del mismo año, cuando fue trasladado como Ejecutivo y Segundo comandante del Batallón La Popa. Folio de vida de Oscar Rey Linares. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe. Ante la SRVR, el compareciente manifestó que no tuvo conocimiento de la ilegalidad de las tres bajas reportadas por el Gagua junto con el GMRON y que no incidió en los procesos de planeación y ejecución de estas "*porque toda la inteligencia y todo lo manejó el grupo Rondón, tenía la información de inteligencia y todo sobre todo la mencionada persona*". Versión voluntaria del compareciente. Subcaso Costa Caribe.

[640] En su versión voluntaria, Wilmer Gómez Núñez declaró que estas presiones fueron ejercidas sobre las unidades de la Segunda Brigada por el entonces comandante de la Primera División, Mario Montoya Uribe, y que el comandante de la brigada, Gilberto Rocha Ayala intentó hacerles frente. Al respecto, señaló: "*llega también de comandante de división mi general Montoya, entonces empieza ese choque de trenes porque mi general Montoya también llegó con esa presión que ustedes ya conocen y que las demás personas han hablado de él, de exigir los resultados, bastante presión, bastante exigencia y lo mismo: que no servía mucho, que como habíamos entrado el ejército, que mejor nos fuéramos por allá de sacerdotes y para él lo mismo que él necesitaba eran los muertos en combate para poder demostrarle a la población civil que estábamos actuando y que estábamos evitando toda la actividad en el caso del Gaula de antisecuestro y de extorsión y que le generáramos a la población civil la necesidad de que la gente pudiera vivir una vida normal* (...) *En ese tiempo el comandante de división era mi general Montoya comandante de la segunda brigada era Rocha, de la cuarta brigada mi general González, de la brigada 11 no recuerdo quién estaba, y fue donde hubo un llamado de atención bastante fuerte para la segunda brigada o sea para nosotros por el que tuvimos unos resultados mínimos en comparación a las otras unidades a las otras brigadas. Con respecto a eso fue cuando ya hubo un llamado de atención por parte de mi general Montoya, mi general Rocha porque no teníamos como esa calidad de resultados con respecto a las demás brigadas y fue cuando nos dimos cuenta de los choques que empezaron de mi general Rocha con mi general Montoya por exigirnos de esa forma grosera que no estábamos acordes a los resultados que él exigía, pero eran mensuales y una sola anual*". Versión voluntaria de Wilmer Gómez Núñez.

[641] Folio de vida del compareciente. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe. Si bien el folio de vida consagra que Gómez Núñez tomó posesión del cargo como comandante el 27 de junio de 2002, en su versión voluntaria manifestó que: *"en junio se da el traslado, pero salgo a vacaciones, así que mi trabajo exacto inicia el 1 de agosto de 2002"*. En su folio de vida se consigna su presentación por finalizar su periodo de vacaciones el 31 de julio de 2002. Anotación 26 del 31 de julio, periodo evaluable 2002.

[642] En su versión voluntaria, Luis Fernando Báez Angarita dijo que "*había mucha presión por bajas, si se encontraba una persona con armamento pues ¿qué más sencillo que asesinarla y tener un resultado operacional?*", lo cual se daba ya que "*en el Gaula existía ese chip de que se tenían que dar los resultados como fuera, como diera lugar*" (Versión voluntaria Báez Angarita

[643] Se trata de Efraín Espinayu Jusayu y Simón López Jusayu, Alberto José Reyes Galván, José Martín Melo Beltrán y un hombre aún no identificado presentado como baja en combate en octubre de 2005.

[644] De acuerdo con su folio de vida, el entonces mayor Javier Rodríguez Buitrago se presentó ante el comandante de la Décima Brigada para asumir la comandancia del Gaula Guajira el 5 de noviembre de 2004 y ejercería dicho cargo hasta el 3 de noviembre de 2006. Folio de vida del compareciente, anotaciones 01 del 5 de noviembre de 2004 y 06 de 2 de diciembre de 2006, periodos evaluables 2004-2005 y 2006-2007.

[645] En una versión voluntaria celebrada el 5 de diciembre de 2019 en el marco del macrocaso 04 "*Situación territorial en la región de Urabá*", el compareciente Tovio Medrano reconoció haber participado en la ejecución extrajudicial de tres personas en el corregimiento La Balsita en Dabeiba, Antioquia, en 1997, cuando pertenecía al Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot. En estos hechos hubo participación de grupos paramilitares.

en octubre de 2003)[646], junto con la ampliación de la red de orientadores de terreno, abrieron paso a la posterior generación de un nodo criminal en el Gaula Guajira.

317. Como se observa en los casos que se refieren a continuación, de la mano de Báez Angarita y Tovio Medrano, la sección de inteligencia, con el conocimiento y apoyo del comandante del Gaula, conseguía a las víctimas sirviéndose de terceros recompensados con sumas de dinero[647], para luego entregarlas a los destacamentos de la unidad operativa que indicaba Rodríguez Buitrago, cuyos integrantes eran los encargados de ejecutarlas[648], escenificar el supuesto combate y elaborar, con información falsa, los informes de patrullaje y otra documentación operacional que diera apariencia de legalidad a los hechos[649].

318. En efecto, durante 2005, la Sección de Inteligencia, a través de Báez Angarita y Tovio Medrano, se encargó de coordinar con la RIME1 la obtención de informantes y contactó a alias "Robert"[650], "Robert Quintero" o "el médico"[651], para que sirviera de reclutador, con miras a conseguir personas, a ser ejecutadas[652] por integrantes de la sección operativa de la unidad. Rodríguez Buitrago, según sus subordinados, exigía resultados, tenía conocimiento de la ilegalidad de las muertes, omitía deliberadamente la supervisión que le correspondía sobre el actuar de los hombres bajo su mando, y daba instrucciones para facilitar la comisión de los

---

[646] Según su folio de vida, el compareciente fue trasladado al Gaula Guajira el 23 de octubre de 2003 y estuvo en esta unidad hasta el 27 de octubre de 2005. Folio de vida del compareciente, Anotación No. 15 del 14 de diciembre de 2005, periodo evaluable 2005-2006. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe. Esta información fue corroborada por el señor Tovio Medrano en su versión voluntaria ante la Sala de Reconocimiento el 09 de febrero de 2023, en el marco del Caso 03.

[647] Báez Angarita explicó a esta Sala como gestionó y entregó recompensas a favor de alias Robert por la información que suministró a la unidad. Versión voluntaria del compareciente.

[648] Tovio Medrano relató a esta Sala que Rodríguez Buitrago señalaba qué destacamento debía presentar el resultado operacional y, por tanto, al que debía entregársele la víctima. Así ocurrió en los hechos de octubre de 2005 cuando Rodríguez Buitrago ordenó que un joven indígena aún no identificado fuera entregada al teniente Juan Carlos Suárez León, quien, según su narración, se negó a contribuir con la práctica criminal, por lo que quien presentó el resultado operacional fue Galvis Cadavid. Ante esta Sala, Tovio Medrano detalló lo siguiente: "*llamo a mi mayor, le digo a mi mayor "ya estoy entrando aquí a Riohacha, ¿qué hago con este man?", me dijo "entrégueselo al teniente Suárez", a la salida de Santa Marta, de Riohacha conduce a Santa Marta a un sector que se llama "Puente Bomba", entonces ahí vengo le digo a mi teniente: "aquí le manda mi mayor, este es el resultado", entonces mi teniente Suárez automáticamente pues se mostró todo descontento, "no hermano yo no voy a hacer nada de eso, yo no, a mí no me encarte con eso, qué tal", estaba con el teniente Galvis, Suarez estaba con Galvis, los dos en la patrulla (…) Galvis era un subteniente, yo le entrego el señor a mi teniente Galvis, hágale que usted sabe lo que tiene que hacer y me voy para para Riohacha, al otro día el subteniente Galvis reporta una baja, claro había asesinado al señor que yo le llevé, al señor indígena, de esta baja nunca se presentó ninguna denuncia, nunca la fiscalía investigó nada, no pasó nada, pero yo sí quise en esa ocasión ponerlo de manifiesto y lo hago aquí, señor magistrado delante de usted*". Versión voluntaria del compareciente.
Suárez León no fue el único que se negó a participar en esta práctica criminal, según Tovio Medrano, un suboficial de apellido Díaz que esta Sala no ha podido individualizar, también se habría opuesto, por lo que "*terminó relegado, por allá, si pues, por decirlo así, relegado contestando la línea 147*". Versión voluntaria Tovio Medrano.

[649] Alexander Abella Molina quien suscribió el informe de patrullaje de la operación de Jaguar en junio de 2005, en virtud de la cual fueron asesinados Alberto José Reyes Galván y José Martín Melo Beltrán, relató ante esta Sala que luego de disparar contra las víctimas, ordenó hacer un registro y éstas se encontraban desarmadas. Sin embargo, luego de reportar lo sucedido "*al Capitán Báez, él llega con el Mayor Javier Rodríguez y los de policía judicial, y minutos después me doy cuenta de los cuerpos ya tenían armas*" (Versión voluntaria escrita del compareciente). El informe de patrullaje, sin embargo, indica que "*los bandidos lanzaron una granada de mano y comenzaron a dispararnos*". Carpeta operacional, operación fragmentaria 003, Misión Táctica 007 Jaguar. Subcaso Costa Caribe, Cuaderno de Pruebas.

[650] Ante esta Sala, Báez Angarita y Tovio Medrano reconocieron haber trabajado con el informante al que identificaron Robert; sin embargo, no es claro quién era el contacto principal dentro del Gaula o quién mantenía una relación más cercana con el alias de Robert. Según, Báez Angarita: "*era un informante del sargento Tovio. O sea, me lo presentó alguien del Gaula, entonces se le preguntó qué informaciones tenía y nos dijo pues que tenía la información de estas dos víctimas que tenían pues, hacían actos malos y que él nos los entregaba para asesinarlos y pues presentarlos como bajas en combate*". Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita. Por su parte, Tovio Medrano manifestó que: "*Era el reclutador, lo conocí en esa función, no lo conocí, lo distinguí porque mientras estuvo en la Guajira nunca fuimos ni amigos ni nada, pero yo me traje el celular de él para el Cesar. PREGUNTADO: Okay, ¿y en la Guajira como lo conoció? CONTESTÓ: porque él era muy amigo de mi capitán Báez*". Versión voluntaria de Tovio Medrano.

[651] La representación de víctimas ante el Subcaso señaló que el nombre de esta persona sería Robert Terán Díaz

[652] Los hechos en los que el Gaula Guajira se valió de Robert para conseguir víctimas que serían presentadas ilegítimamente como bajas en combate fueron las misiones tácticas Jaguar (22 de junio de 2005) y Ónix (17 de octubre de 2005).

hechos, aunque no estaba al tanto del detalle de su ejecución[653], pues los hombres del Gaula "*ya sabían lo que tenían que hacer*"[654]. Adicionalmente, una vez reportados los supuestos resultados operacionales, concedía permisos de entre 10 y 15 días a los soldados que habían participado en la ejecución de las víctimas[655].

319. El homicidio de Efraín Espinayu Jusayu y Simón López Jusayu, perpetrado el 22 de enero de 2005, tuvo origen en el señalamiento que, en su contra, hizo un desmovilizado de las FARC-EP que trabajaba con la RIME1[656], conocido con el alias de "Ratón", quien los acusó de pertenecer a la guerrilla y de haber participado en el secuestro de la exalcaldesa de Uribia[657] ocurrido en junio de 2004[658]. Una vez interceptados en el parque de Maicao, fueron transportados por Báez Angarita, Tovio Medrano y el soldado Anderson Ovalle Ospina a la vía a Carraipía en donde

---

[653] De acuerdo con lo señalado por Báez Angarita ante esta Sala, Rodríguez Buitrago "*sabía y hacía caso omiso de lo que pasaba*". Versión voluntaria del compareciente. En similar sentido Tovio Medrano indicó a esta Sala que, pese a que al arribar Rodríguez Buitrago creyeron que la práctica criminal iba a cambiar, ésta continuó. Según el compareciente, cuando Rodríguez Buitrago se dio cuenta "*de cómo era el proceder, el accionar del GAULA* (…) *pienso que él decide, pone en la en la mesa dos cosas o es mi carrera como militar o es mi retiro y toma por la primera iniciativa de darle continuidad al proceso que venía y va con Báez que ya conocía cómo era el sistema, lo aprobó.* (…) *cuando ya a los dos días, ya el comandante de la brigada le estaba exigiendo resultados, era tanta la presión, pues que de una vez ¿qué hacía el hombre? Pegarse de los que venían en esta tónica y seguir la misma rutina, que fue lo que pasó con mi mayor Rodríguez*". Versión voluntaria del compareciente.

[654] Tovio Medrano señaló al respecto que "*todo el que estuviera en el GAULA sabía que se estaban haciendo cosas malas*". Versión voluntaria del compareciente. En similar sentido, Báez Angarita manifestó que los soldados ya sabían cómo ejecutar estos hechos, pues, "*ya habían reportado bajas contra indígenas y ya habían tenientes que estaban antes de que yo llegara y habían situaciones que están en investigación por eso mismo*". Versión voluntaria del compareciente. En el mismo sentido se pronunció Camilo Rodríguez Álvarez: "*como yo lo manifesté anteriormente, no eran soldados con inexperiencia, no eran soldados que prestaran servicio, eran soldados profesionales, muchos soldados llegaron a esa unidad precisamente digamos por mérito, resultados que estuvieron hasta en las fuerzas especiales, soldados que llegaron de unidades de batallones de contraguerrillas y demás, como puedo decirlo de pronto, como un traslado sí, porque de pronto fue un estímulo para ellos, entonces era gente que sabía y digamos era consciente y tenía digamos claro su papel dentro de lo que ficticiamente en su momento se hizo*" Versión voluntaria del compareciente.

[655] Eulises Yepes, un soldado profesional que fue conductor en el Gaula Guajira entre 1998 y 2008 y que reconoció su participación en la ejecución extrajudicial de Jorge Miguel Reinoso Rodríguez y Orlando Rafael Epiayú señaló a la Sala que "*cada que se presentaban resultados operacionales exitosos se otorgaban permisos a los soldados que participaban en las operaciones (…) se otorgaban de 10 a 15 días de permiso. A nosotros los soldados, por presentar resultados operacionales el único beneficio o incentivo fueron los días de permiso*". Versión voluntaria escrita del compareciente. El soldado Ángel Antonio Amaris, quien fue fusilero del Gaula entre el 2000 y el 2007 y reconoció haber participado en ejecuciones extrajudiciales en la unidad, indicó en su versión voluntaria que "*se otorgaban beneficios e incentivos como felicitaciones, mejores puestos laborales y también los permisos cuando se daban bajas operacionales (…) se daban ocasiones, en los que el comandante nos decía que saliéramos de permiso, cuando se daba un resultado (…) en algunos casos no salíamos enseguida, sino que se acumulaba el permiso y se cumplía en la fecha establecida, pero se le aumentaban los días de permiso*". Versión voluntaria escrita del compareciente. Sobre la concesión de permisos de parte de Rodríguez Buitrago, el soldado Bladimir Julio Wilches dijo que este oficial "*fue el que mandó la razón de que el que diera bajas le daba un mes de permiso*". Versión escrita del compareciente.

[656] Sobre el particular, Báez Angarita señaló ante esta Sala: "*nosotros habíamos capturado a un señor que era ideólogo de las FARC, pues el alias de él era "Ratón" que nosotros lo capturamos y se lo llevó la RIME 1 a Santa Marta y después lo volvimos a ver en Maicao, me imagino que lo dejaron trabajando, suministrando información para la RIME 1 porque volvió a estar en Maicao. Nosotros tomamos comunicación pues con este señor pues para que nos diera información de lo que tuviera de secuestro y extorsión que nos sirviera en el municipio de Maicao*" Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita.

[657] En la orden fragmentaria de operaciones No. 002 Escudo del 21 de enero de 2005, suscrita por Rodríguez Buitrago, en virtud de la cual fueron asesinados, se estableció que el objetivo de la operación era neutralizar las actividades delictivas de "*integrantes de la cuadrilla 41 y 59 ONT-FARC, quienes según información harán un secuestro en el Municipio de Maicao, estos bandidos al parecer se encuentran en el corregimiento la Majayura sector del Molino y la Sabana, vinculados con extorsiones y secuestro de comerciantes del Municipio de Maicao*". Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe. Por este falso resultado, Rodríguez Buitrago recibió una felicitación de Hernán Giraldo Restrepo, comandante de la Décima Brigada Blindada, en la que se resalta "*su capacidad de recolección de información, análisis de información y aplicación de la inteligencia militar*" en el desarrollo de la misión táctica en la que "*tropas de su unidad sostuvieron combate con terroristas de la cuadrilla 41 de las ONT-FARC, logrando abatir dos terroristas NN, alias Simón, cabecilla de las milicias en la localidad de Maicao y NN alias Efraín, quienes participaron activamente en el secuestro de la alcaldesa de Uribia*". Folio de vida del compareciente. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[658] Cielo Redondo, exalcaldesa de Uribia (La Guajira), permaneció en cautiverio desde el 7 de junio de 2004 hasta el 13 de noviembre de ese año, (declaración de la señora Cielo Redondo ante la FGN el 19 de mayo de 2005). Además de los homicidios de Efraín Espinayu Jusayu y Simón López Jusayu, con ocasión de este secuestro, también se reportaron falsamente como bajas en combate a los indígenas wayúu Belisario Rafael Uriana Gómez y Héctor Cuadrado Gómez, quienes, según Báez Angarita, fueron señalados como responsables del secuestro. Misión Táctica Jungla de 8 de junio de 2004. Cuaderno de Pruebas.

fueron entregados a un destacamento del Gagua comandado por el sargento segundo José Giovanny Arroyave Suazo para su asesinato[659].

320. Lo propio ocurrió con Alberto José Reyes Galván y José Martín Melo Beltrán[660] y un hombre aún no identificado[661] quienes fueron presentados como bajas en combate por el Gaula en junio y octubre de 2005. Las víctimas fueron contactadas y entregadas por "Robert" a Báez Angarita y a Tovio Medrano, ante la exigencia de resultados formulada por Rodríguez Buitrago[662]. Las tres víctimas fueron transportadas en vehículos de la unidad a los lugares en los que se encontraba la tropa encargada de asesinarlas y presentarlas como bajas en combate.

3. Consolidación de la macro organización criminal.

321. La macro organización criminal en la costa caribe se consolidó entre 2006 y 2007, en un período en el que coexistieron dos aproximaciones distintas frente a las muertes en desarrollo de operaciones militares. Como se explica a continuación, mientras los comandantes brigada, jalonados por las demandas de resultados de la comandancia de Ejército, del Comando Conjunto Caribe y de las divisiones, exigían a las unidades tácticas la obtención de bajas en combate como la mejor muestra del éxito militar, desde el Ministerio de Defensa Nacional y el comando de las Fuerzas militares se tomaban medidas para privilegiar las capturas y dar mayor transparencia a los resultados.

322. En decisiones previas esta misma Sala ha logrado determinar que el conjunto de presiones e incentivos tendientes a transmitir a la tropa la necesidad de reportar muertes en combate

---

[659] Báez Angarita le dijo al respecto, a la Sala: "*Recuerdo que era un día sábado, hacemos un seguimiento, los señores estaban ubicados en el parque de Maicao y cuando ya en la tarde iban, imagino hacia sus casas, los interceptamos con el sargento Tovio, el soldado Ovalle que era el conductor de la camioneta, se los entregamos a la tropa hacia la salida de Carraipía y la tropa los asesina*". Versión Voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[660] Ocurrido el 22 de junio de 2005, en el corregimiento Zambrano de San Juan del Cesar, La Guajira. Las víctimas fueron contactadas por "Robert", tras lo cual Báez Angarita, Tovio Medrano y Ovalle Ospina las interceptaron, al igual que a Efraín Espinayu Jusayu y Simón López Jusayu, en un parque en Maicao, para entregarlas luego a hombres al mando del sargento segundo Alexander Abella Molina quienes los asesinaron y los presentaron falsamente como un resultado operacional. Informe de patrullaje de la MT Jaguar 07, suscrito por el SS Alexander Abella Molina el 22 de junio de 2005. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe. El señor Abella Molina, quien asegura que las víctimas se encontraban en el lugar al arribo de la tropa y que murieron luego de que sus hombres dispararan al verlo y observar "una luz", se encuentra procesado e investigado en la JPO no solo por estos hechos, sino por muertes cuestionadas durante su paso por el Batallón de Combate Terrestre No. 93, Capitán Ramiro Rueda Mendoza entre finales de 2006 y mediados de 2009.

[661] La víctima fue presentada como baja en combate por el subteniente Juan Carlos Galvis Cadavid, según el radiograma No. 351 del 2005: "*Permítome informar a ese comando X en desarrollo de la operación espada de la Décima Brigada Blindad el Gaula Guajira desarrolla la misión táctica Ónix No. 11 X de la orden fragmentaria No. 002 X Al mando del señor ST. GALVIS CADAVID JUAN X Contra ONT FARC Frente 59 se sostuvo enfrentamiento armado dando como resultado un (01) terrorista dado de baja*". Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe. En su versión voluntaria, Tovio Medrano reconoció la ilegalidad este hecho ocurrido el 17 de octubre de 2005, por el cual no fue investigado disciplinaria ni penalmente. Aunque no recordó la fecha exacta del homicidio; dio detalles que le permitieron a la Sala identificarlo. De acuerdo con el compareciente, la víctima fue entregada por alias Robert y se trataba de "*un miembro de la comunidad indígena, que se encontraba en total estado de alicoramiento*". Versión voluntaria del compareciente. Conforme lo consignado en el acápite de "medidas antropométricas" del informe de necropsia, la víctima era de 'raza indígena'. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[662] Tovio Medrano indicó a esta Sala que, previo al asesinato ocurrido en octubre de 2005, recibió llamadas de Rodríguez Buitrago insistiendo en la necesidad de un resultado operacional: "*el mayor Rodríguez empieza hacerme llamadas a mí del GAULA, de Maicao a Riohacha, '¿qué hubo hermano?, que necesitamos resultados, que necesitamos resultados'. Yo le dije 'mi mayor déjeme haber yo hablo con Robert a ver si es posible que haya un resultado' y en esos días empecé como a mamarle gallo a mi mayor y él presione y presione, porque yo tenía pendiente que me dieran unos cinco días de permiso para poder ir a visitar a mi mamá que se encontraba enferma, entonces él me dijo: 'no, deme resultado y hay permiso, si no, no' y seguía la presionadera y yo seguí unos días también aguantándole. Recuerdo tanto que un domingo me llama mi mayor y me dice 'oiga hermano como usted no fue capaz, vaya y hable con Robert que está en San Juan, él le va a entregar algo', yo, 'ah listo, mi mayor', yo de una vez supe, saqué mis conclusiones y dije, 'no esta no es una baja, este es un homicidio lo que se va a hacer'*. Versión voluntaria del compareciente. Rodríguez Buitrago manifestó no recordar nada sobre este evento.

constituyeron una *política de facto de conteo de cuerpos* en algunos teatros de operaciones, una política en virtud de la cual:

> (…) mandos militares dictaron órdenes, lineamientos y directrices y transmitieron cotidianamente mensajes en los que (i) privilegiaron el indicador (…) (ii) contaban permanentemente y de manera obsesiva y pública las bajas y calificaban y comparaban (rankings a nivel división, brigada y batallón) diaria y públicamente las unidades militares en función del número de bajas alcanzado, promoviendo la competencia entre unidades militares para la producción de bajas; y (iii) con base en regulaciones legales y reglamentarias existentes, pusieron en marcha un conjunto de incentivos positivos (felicitaciones, permisos, medallas, condecoraciones, planes vacacionales, anotaciones positivas en los folios de vida que luego se traducían en ascensos, comisiones al exterior y cursos prestigiosos en Colombia y el exterior) y negativos (amenazas de ser expulsados del Ejercito, de no salir a permiso o vacaciones, de ser trasladados a unidades militares en territorios minados o con presencia activa de las guerrillas, regaños, recriminaciones, burlas públicas y otros castigos) para favorecer la producción de bajas[663].

323. El proceso de fortalecimiento de la práctica criminal en la costa caribe colombiana se caracterizó principalmente, por dos fenómenos que tuvieron lugar de forma simultánea y paralela: (i) mientras la presión y el estímulo a las bajas se acentuaba, el nodo criminal ya enquistado en el Bapop experimentó un proceso de maduración, al mismo tiempo que los nodos en ciernes de otras unidades como el GMRON y el Gagua adquirieron mayor estructura y la práctica criminal se expandió a otras unidades tácticas dando lugar a la formación de nuevos nodos criminales en unidades como el BAEEV 2 y el Gaula Cesar y; (ii) la creación de unidades militares que se insertaron en la macro organización delincuencial.

324. Este último fue el caso, de un lado, de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre y la Fuerza de Reacción Divisionaria 1, unidades puestas en marcha por el entonces comandante del CCON1, Mario Montoya Uribe que, como se verá más adelante, actuaron como subestructuras de segundo orden encargadas de proveer resultados ilegales que le sumaban a las unidades tácticas que las componían. Y, del otro, del Gaula Córdoba que liderado por Julio César Parga Rivas —que venía de comandar la Fured 1—, se convirtió en un nodo criminal altamente complejo y sofisticado que buscaba dar respuesta "eficiente" a la exigencia de bajas del comando superior.

a. Mientras la presión y el estímulo por las bajas se acentuaba, los nodos de algunas unidades tácticas continuaron su desarrollo, al tiempo que se expandió la práctica criminal a otras unidades de la costa caribe lo que dio lugar a la formación de nuevos nodos criminales interconectados

325. La exigencia de bajas en combate por parte del mando superior en la costa caribe fue una constante durante 2006 y 2007. Esta Sala encontró elementos que dan cuenta de la manera en que esta demanda permanente fue transmitida desde el comando de Ejército, pasando por el CCON1, la Primera y la Séptima División y la Brigadas Segunda, Décima y Décimo Primera hasta llegar a cada uno de los integrantes de las unidades tácticas. En ese marco, los programas radiales fueron una herramienta útil en la transmisión de la presión[664].

---

[663] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto Sub-D- Subcaso Antioquia -005 de 14 de febrero de 2025.

[664] Varios comparecientes indicaron a esta Sala que todas las unidades debían estar a la escucha en los programas radiales y esta Sala encontró llamados del señor Justo Eliseo Peña Sánchez, entonces comandante de Primera División, que lo confirman. En efecto, en enero y abril de 2006 quedó registro de lo siguiente: "(…) *hace la observación mi General que cuando realicen programa deben*

326. La contundencia en el combate contra los grupos armados y la disciplina de la tropa eran apreciadas en bajas. Esta Sala encontró mensajes que así lo confirman, como: "*(…) debemos ser contundentes con los bandidos con iniciativa dando bajas*"[665], "*No control militar de área, operaciones de destrucción como único medio, no hay otra forma*"[666], "*Al enemigo hay que localizarlo y darlo de baja en combate con una acción permanente*"[667], "*Persistencia con exigencia para obtener resultados*[668], "*Las bajas en combate son un multiplicador de poder y moral*"[669], "*Persistencia con exigencia. Exigirle a la tropa. Cada combate debe dar un resultado*"[670], "*Resultados operacionales: Aplicación de la Fuerza Militar con poder y autoridad. Dar de baja a los terroristas es lo q´* (sic) *nos corresponde hacer* (…). *Los Comandantes se evalúan por resultados. El resultado operacional es la mejor Acción Integral*"[671], "*Los resultados operacionales deben ser más contundentes*"[672], "*Los resultados deben ser todos los días*"[673], "*Es grave no tener resultados operacionales*[674], "*Hay unidades que aún no dan resultados, hay combates. Hay que analizar la disciplina del soldado está fallando y hay que evaluar los combates para multiplicar los resultados*"[675], "*Hay que aplicar la fuerza militar en el combate para obtener resultados. Se exige el cumplimiento a la misión*"[676], "*Los resultados deben ser contundentes y deben ser permanentes*"[677], "*Hay que ser contundentes con todas las operaciones. Debemos de* (sic) *continuar con las muertes en combate, a ponerse al día*"[678], "*derrotar militarmente la amenaza y esto se hace con las operaciones ofensivas, con los resultados operacionales*"[679], "*Se debe continuar con las preciones* (sic) *contundentes al enemigo*"[680], "*Se debe derrotar militarmente al enemigo*"[681], "*Se deben adelantar operaciones de destrucción*"[682], "*Exigencia del mando por obtener resultados*" [683], "*Revisar misiones tácticas-operaciones q´* (sic) *deben estar orientadas al logro de resultados*" [684], "*Los resultados operacionales deben mejorar*"[685], "*Los resultados operacionales han sido mínimos y deben presentar resultados*"[686], "*Es necesario buscar combatir y dar de baja a los terroristas*[687], "*Debe haber más acción, más resultados*"[688].

327. Aunque a partir de marzo de 2006, la exigencia iba acompañada de llamados dirigidos a

---

*estar QAP hasta unidad fundamental", (*Programa de 17 de enero de 2006 del comandante de la Primera División, Libro diario de Programas Primera División (noviembre 2005-marzo 2006), folio 228); "*En el día de mañana programa a nivel pelotón*". Programa de 7 de abril de 2006 del comandante de la Primera División. Libro Oficial COD Primera División (marz. -jul. de 2006), folios 52-54.

[665] Programa de 19 de noviembre de 2005 de Justo Eliseo Peña, comandante de Primera División. Libro diario de Programas Primera División (noviembre 2005-marzo 2006), folio 85.

[666] Programa de 27 de diciembre de 2005 de Mario Montoya Uribe, comandante del CCON1, ibidem, folio 175.

[667] Programa de 2 de marzo de 2006 del comandante de la Primera División, ibidem, folio 350.

[668] Programa de 2 de marzo de 2006 del comandante de la Primera División, ibidem, folio 350.

[669] Programa de 2 de marzo de 2006 del comandante de la Primera División. ibidem, folio 351.

[670] Programa de 6 de marzo de 2006 del comandante de Ejército, ibidem, folios 366 y 367.

[671] Programa de 6 de marzo de 2006 del comandante de Ejército, ibidem, folios 366 y 367.

[672] Programa de 17 de marzo de 2006, comandante de Ejército, Libro Oficial COD Primera División (marzo-jul. de 2006), fl 1.

[673] Programa de 17 de marzo de 2006 del comandante de Ejército, ibidem, folio 1.

[674] Programa de 6 de abril de 2006 del comandante de Ejército. Ibidem, folio 48.

[675] Programa de 18 de abril de 2006 del Comandante de División. Ibidem, folios 81 y 82.

[676] Programa de 18 de abril de 2006 del Comandante de División. Ibidem, folios 81 y 82.

[677] Programa de 15 de mayo de 2006 del Comandante Ejército. Ibidem, folio 134.

[678] Programa de 19 de mayo de 2006 del Comandante de la Primera División. Ibidem, folio 145.

[679] Programa de 30 de mayo de 2006 del comandante de Ejército. Ibidem, folio 176.

[680] Programa de 12 de junio de 2006 del comandante de División. Ibidem, folio 207.

[681] Programa de 13 de junio de 2006 del comandante de División. Ibidem, folio 213.

[682] Programa de 13 de junio de 2006 del comandante de División. Ibidem, folio 213.

[683] Programa de 21 de junio de 2006 del comandante del Ejército. Ibidem, folio 227.

[684] Programa de 21 de junio de 2006 del comandante del Ejército. Ibidem, folio 227.

[685] Programa de 26 de junio de 2006 del comandante del Comando Conjunto Caribe. Ibidem, folio 239.

[686] Programa de 14 de julio de 2006 del comandante de Primera División. Ibidem, folio 272.

[687] Programa de 20 de julio de 2006 del comandante de Primera División. Ibidem, folio 283.

[688] Programa de 27 de julio de 2006 del comandante de Primera División. Ibidem, folio 296.

cumplir la ley y a la inconveniencia de lo que se denominaba las bajas "mal hechas"[689], la exigencia de resultados no cesó. Las críticas y denuncias, que iban en aumento[690], lejos de ser vistas como alarma u oportunidades de mejora fueron identificadas como ataques que debían ser neutralizados[691] y de los que era preciso defenderse[692], pues eran parte de una "guerra jurídica"[693] iniciada por "*los bandidos*"[694] y dirigida a "*acabar con la voluntad de lucha de las Fuerzas Militares*"[695].

328. En efecto, desde marzo de 2006, esta Sala encontró mensajes en los programas radiales que, sin dejar de lado la necesidad de mostrar resultados, pedían reportarlos en el marco de la legalidad: "*causar las bajas del enemigo en combate dentro de la ley*"[696], "*Los resultados operacionales como son las bajas deben cumplir con las normas y leyes de levantamiento jurídico*"[697], "*Todos los resultados obtenidos dentro de la ley y sin perder la legitimidad*"[698], "*Resultados operacionales. Las bajas se hacen bien hechas, nosotros somos superiores. Los resultados deben ser legales que es difícil*" [699], "*Se deben desarrollar operaciones dentro de la ley*"[700], "*toda acción de combate debe estar dentro de la norma, no queremos bajas en combate mal hechas*"[701], "*Combates con resultados dentro de la ley y la Constitución*"[702],

---

[689] En abril de 2006 Mario Montoya Uribe, entonces comandante del Ejército, señaló al respecto: "*Hoy el Ejército lleva un total de 707 bandidos. Si el 708 es una baja mal hecha, no la quiero*". Programa de 6 de abril de 2006 del comandante de Ejército. Ibidem, folio 48. En ese mismo mes, el comandante de División hizo eco del llamado e indicó "*No se permite una muerte en combate mal hecha. Cumplamos con lo que nos corresponde*". Programa de 18 de abril de 2006 del Comandante de División. Ibidem, folios 81 y 82. "*Las muertes en combate mal hechas no se quiere[n]. Duro con los cabecillas*". Programa de 11 de julio de 2006 del comandante de la Primera División. Ibidem, folio 267.

[690] Sobre lo que dejó constancia la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas al señalar en su informe sobre el año 2006, presentado en marzo de 2007 que: "*El derecho a la vida se vio afectado por la persistencia de homicidios con características de ejecución extrajudicial atribuidos a miembros de la fuerza pública, en particular del ejército, habiendo* ***observado la Oficina en Colombia un incremento en el número de quejas recibidas con respecto a 2005****. Estas conductas se registraron en 21 departamentos, especialmente en Antioquia, Nariño, Valle, Putumayo, Cesar, Atlántico, Tolima y Guajira. En muchos de los casos reportados se identificaron tres elementos comunes: la presentación de las víctimas civiles como muertas en combate, la alteración de la escena del crimen por los autores del mismo y la investigación de los hechos por la justicia penal militar"* (resaltado fuera de texto).

[691] "(…) *lo único que se puede hacer para neutralizar las críticas contra la institución es hacer buenos resultados operacionales* (…). *En estos momentos se requieren los resultados operacionales*". Programa de 22 de abril de 2006, Comandante del Ejército. Libro diario de Programas Primera División (noviembre 2005-marzo 2006), fl. 87.

[692] La defensa legal de los hombres de la fuerza frente a estos ataques era una preocupación constante del CCON1: "(…) *hay que seguir combatiendo la guerra jurídica, nos está afectando al comando conjunto, no podemos dejar solo al soldado y suboficiales, oficiales*", señalaba el señor Óscar Enrique González Peña como comandante del CCON1, haciendo recomendaciones de "*Afiliación a la demil* [pues], *esta es protección*", aseveraba, al tiempo que subrayaba que "(e)*n cada División-Brigada deb*[ía] *haber un oficial superior para ayudar a nuestros soldados*". Programas del comandante del CCON1 de 7 de junio, 4 de julio y 19 de diciembre de 2007. Libro diario de programas comandante CCON1 (enero de 2007 a febrero de 2008), folios 59, 75 y 161.

[693] "*Esta guerra es bastante complicada. Una guerra jurídica, no se está prestando la atención requerida. // -Organizar el archivo operacional. Sistematizarlo. Prohibido quemar los Insitop, orden de operaciones. Libros COD*". Programa de 22 de junio de 2006 del comandante de Primera División. Libro Oficial COD Primera División (marzo-jul. de 2006), folio 232. "*La información se debe guardar y mantener información actualizada para contrastar la guerra jurídica y hacer los procedimientos correctos y completos para evitar problemas*". Programa de 29 de junio de 2006 del comandante de la Primera División. Ibidem, folio 244. "*Estar pendiente de la guerra jurídica, no descuidar*". Programa de 17 de julio de 2006 del comandante de CCON1, Óscar Enrique González Peña, Ibidem, folio 279.

[694] "*Se debe cumplir cabalmente con los procedimientos judiciales frente a muertes en combate y capturas, con eso se evita la guerra jurídica que hacen los bandidos*". Programa de 23 de agosto de 2007 del comandante de la Primera División. Libro diario de programas comandante CCON1 (enero de 2007 a febrero de 2008), folio 104.

[695] "*La aplicación de la guerra jurídica busca acabar con la voluntad de lucha de las Fuerzas Militares*". Programa de 8 de noviembre de 2007 del comandante de CCON1, Óscar Enrique González Peña, ibidem, folio 145.

[696] Programa de 12 de marzo de 2006 del comandante de División, Libro Diario de Programas, Primera División (noviembre de 2005 a marzo de 2006), folios 384 y 385.

[697] Programa de 3 de abril de 2006 del comandante de Primera División. Libro Oficial COD Primera División (marzo -julio de 2006), folio 39.

[698] Programa de 5 de abril de 2006 del comandante de Primera División. Ibidem, folio 45.

[699] Programa de 7 de abril de 2006 del comandante de la Primera División. Ibidem, folios 52-54.

[700] Programa de 9 de abril de 2006 del Comandante de División. Ibidem, folio 57.

[701] Programa de 1 de mayo de 2006 del Comandante de la Primera División. Ibidem, folio 105.

[702] Programa de 2 de mayo de 2006 del Comandante de la Primera División. Ibidem, folio 110.

"*Se debe tener en claro que las bajas deben ser en combate y legales*"[703], "*La transparencia en todas nuestras acciones dentro de la ley y dentro de la norma. 24 horas después de un hecho que requiera investigación de debe enviar informe de la iniciación de la investigación*"[704], "*Los resultados deben ser claros y sin dudas de su veracidad*"[705], "*Los resultados deben ser legales y obedecer a la realidad*"[706], "*Está*[n] *haciendo carrera las desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudicial*[es], *debemos aplicar EFICIENCIA CON TRANSPARENCIA, la legitimidad se logra con transparencia. Todo dentro de los términos de la ley*"[707].

329. Simultáneamente, se encontraron instrucciones dirigidas expresamente a la forma en la que se hacían los levantamientos de los cuerpos de las personas reportadas como bajas en combate[708] y la documentación que debía diligenciarse[709]. Incluso en una ocasión el comandante de la Primera División sugirió a las unidades "(a)*sesorarse con el CTI*" pues, dice el registro, "*saben mucho* [y] *nos sirven para continuar actuando con la verdad*"[710].

330. En ese escenario, todas las unidades tácticas con responsabilidad en la costa caribe debían patrullar y combatir con miras a reportar bajas sin importar su naturaleza y tamaño y rendir cuentas sobre ello. En el caso de los grupos Gaula en particular, hubo instrucciones precisas por parte del comandante del Ejército, para que estas unidades patrullaran[711] y fueran "*productivas a la Fuerza*"[712], aprovechando que eran percibidos como "*unidades de alta movilidad con gran capacidad de fuego y con capacidad para obtener buenos resultados*"[713] que podían "*apoyar acciones en otra jurisdicción*"[714]. Coherentemente, según encontró esta Sala, los grupos Gaula eran incluidos en los listados que comparaban el desempeño de las unidades militares en función del número de bajas, junto con batallones y grupos mecanizados de mucho mayor tamaño y con misionalidad distinta. Tal clasificación era enviada mensualmente a los comandantes de los grupos Gaula[715] llamando

---

[703] Programa de 17 de mayo de 2006 del Comandante de la Primera División. Ibidem, folio 138.
[704] Programa de 12 de junio de 2006 del comandante de División. Ibidem, folio 207.
[705] Programa de 20 de junio de 2006 del comandante de División. Ibidem, folio 226.
[706] Programa de 13 de julio de 2006 del comandante de la Primera División. Ibidem, folio 269.
[707] Programa de 16 de agosto de 2007 del comandante del CCON1. Libro diario de programas comandante CCON1 (enero de 2007 a febrero de 2008), folio 101.
[708] "*Se deben hacer levantamientos. Se deben hacer donde ocurrieron los hechos*". Programa de 9 de abril de 2006 del Comandante de División. Ibidem, folio 57. "*Se debe tener mucho cuidado con los procedimientos en los levantamientos de los muertos en combate*". Programa de 11 de abril de 2006 del Comandante de División. Libro Oficial COD Primera División (marzo -julio de 2006), folio 61. "(…) *las bajas no se deben mover*". Programa de 1° de mayo de 2006 del Comandante de la Primera División. Ibidem, folio 105.
[709] Las carpetas de los muertos en combate (muertos bandidos), la documentación debe enviarse oportunamente con documentación completa para que se puedan cargar resultados ante el CDO. superior. Programa de 13 de junio de 2006 del comandante de División. Ibidem, folio 213.
[710] Programa de 9 de julio de 2006 del comandante de la Primera División. Ibidem, folio 262.
[711] En mayo de 2006, quedó el siguiente registro del mandato formulado en el programa del comandante del Ejército: "*los Gaulas a patrullar*". Programa de 28 de mayo de 2006 del comandante de Ejército con el comandante de División y todo el estado mayor, con comandantes de brigada y batallón. Ibidem, folio 172.
[712] "*Emplear los grupos Gaula y las Fuerzas Especiales en actividades productivas a la Fuerza*". Programa de 3 de marzo de 2006 del comandante de Ejército, Libro Diario de Programas, Primera División (noviembre de 2005 a marzo de 2006), folio 352.
[713] Programa de 3 de abril de 2006 del comandante de Primera División. Libro Oficial COD Primera División (marzo -julio de 2006), folio 39. En julio del mismo año se destacaba, por ejemplo, que eran los Gaulas "*los que dan resultados*", por lo que se pedía "*apoyarlos*". Programa de 9 de julio de 2006 del comandante de la Primera División. Ibidem, folio 262. Adicionalmente, se encontraron menciones que equiparan a los Gaulas con grupos especiales con capacidad para operaciones igualmente especiales: "*Mantener y reforzar los pelotones especiales, los Gaulas y las FURED*". Programa de 4 de julio de 2006 del comandante de Ejército. Ibidem, folio 254. "*La guerrilla utiliza el sistema de la masa dispersa. Nosotros, las propias tropas también debemos utilizar este sistema por parte de los Gaula y grupos especiales, llevando a cabo operaciones especiales*". Programa de 27 de julio de 2006 del comandante de Ejército. Libro Oficial COD Primera División (marzo -julio de 2006), folio 296.
[714] "*Mayor acción de los Gaulas para producir la liberación de los secuestrados. –Mantener el control en su jurisdicción para prevenir el secuestro y mantenerse en estado de alistamiento para apoyar acciones en otra jurisdicción".* Programa de 14 de abril de 2006 del Comandante de División. Ibidem, folio 71.
[715] Esta Sala cuenta con copia de comunicaciones mensuales dirigidas por la Dirección de los grupos Gaula militares a los comandantes de estos grupos entre junio de 2006 y julio de 2007, en las que, además de incluir el listado clasificatorio según bajas,

su atención sobre el puesto ocupado y sobre la necesidad de reportar bajas, privilegiándolas sobre las capturas[716], aun cuando su prioridad debía estar en el rescate de secuestrados.

331. El Comando Conjunto y la Primera y la Séptima División contabilizaban y supervisaban las bajas en combate de las brigadas[717] y el CCON1 anunciaba en los programas radiales las brigadas destacadas. Así se observa, por ejemplo, en una anotación de finales de 2005:

> Se realizó un reconocimiento a las brigadas por los resultados operacionales siendo la cuarta brigada con los mejores resultados.
>
> Lograr los resultados que nos hemos propuesto (…) hacer seguimiento a todos los comandantes de compañía, todos quedarán notificados, es el único mecanismo, pero podemos ser muy eficiente (sic) para lograr los resultados. Estamos ganando, pero nos toca trabajar más[718].

332. El comandante del Ejército recibía los resultados de todas las unidades[719] y clasificaba a las Divisiones según sus resultados operacionales y daba lectura del *ranking* en los programas radiales[720]. Las divisiones por su parte transmitían a sus hombres la necesidad de conservar un buen lugar en dicha clasificación[721].

333. La demanda de resultados iba acompañada de la exaltación de quienes los alcanzaran y la promesa de reconocimientos y beneficios. Esta Sala encontró diversos programas con mensajes en ese sentido por parte de los comandantes de Ejército, del CCON1 y de División con expresiones como "*Felicitaciones por los resultados, la moral de la tropa se debe mantener en alto y que*

---

se felicita a los grupos que se destacan en tal *ranking* y se les llama la atención a aquellos que no presentan bajas o que tienen números bajos. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[716] Véase, por ejemplo, el oficio 91144 No. CGFM-DIGAU-EST-232 del 16 de abril de 2007, firmado por el Director Nacional de los Gaula, en el que se les asigna una puntuación a los distintos resultados que la unidad podía obtener. A las muertes en combate se les da una puntuación de 50 puntos, mientras que a las capturas se les daba un valor de 10. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[717] En diciembre de 2005, por ejemplo, el comandante de la Primera División destaca que "*(…) la Segunda Brigada ha dado 86 bajas*". Programa de 3 de diciembre de 2005 del comandante de Primera División. ibidem, folio 118. En el mismo sentido, en enero de 2006, la Primera División compara los resultados entre la Segunda y la Décima Brigada: "*Los resultados operacionales, 5 de Sda. (sic) y 19 de la Décima*". Programa de 17 de enero de 2006 del comandante de la Primera División. Libro Diario de Programas, Primera División (noviembre de 2005-marzo de 2006), folio 229. Y, como consecuencia de la diferencia de resultados, días después, el comandante de División hace un programa solo con la Segunda Brigada en el que llama la atención señalando que "*Se debe tener en cuenta la situación de los resultados operacionales*". Programa de 25 de enero de 2006 del comandante de la Primera División con las unidades de la Segunda Brigada. Ibidem, folio 250.

[718] Programa de 27 de diciembre de 2005 del comandante del Comando Conjunto Caribe, ibidem, folio 176.

[719] Por ejemplo, en mayo de 2006 se dejó registro del reporte incluso desde unidad táctica. "Se informa los resultados operacionales a nivel DIV-BR-UT. Estos resultados operacionales nos permiten derrotar militarmente al enemigo". Programa de 30 de mayo de 2006 del comandante de Ejército. Libro Oficial COD Primera División (mar.-jul. 2006), folio 177.

[720] Por ejemplo, se encontró esta anotación: "*Mi General Montoya lee la clasificación de las Divisiones por resultados Operacionales*". Programa de 6 de marzo de 2006 del comandante de Ejército, Libro Diario de Programas, Primera División (noviembre 2005-marzo 2006), folios 366 y 367. En julio siguiente, el mismo comandante de Ejército destaca que "*Todas las Divisiones, a excepción de la IV DV, reportaron resultados y esto está muy bien*" al tiempo que subraya que "*Hay que reportar combates y si hay combates, debe haber resultados*". Programa de 27 de julio de 2006 del comandante de Ejército. Libro Oficial COD Primera División (marzo -julio de 2006), folio 295. Reafirmando esta práctica del entonces comandante del Ejército se pronunció Jhon Jairo Ochoa Pinilla quien se desempeñó como B3 y Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada entre los años 2006 y 2007. Versión voluntaria del compareciente Ochoa Pinilla. En el mismo sentido lo hizo William Hernán Peña Forero quien refirió la "*forma peculiar*" en la que Montoya Uribe exigía resultados. Versión voluntaria de Peña Forero.

[721] "*La División está en un puesto importante en cuanto a los resultados hay problemas que toca solucionar, si hay indisciplina buscar donde está la falla*". Programa de 7 de abril de 2006 del comandante de la Primera División. Libro Oficial COD Primera División (marzo -julio de 2006), folios 52-54. "*Los integrantes de la Divición* (sic) *deben trabajar para mantener el primer lugar*", destacaba en su momento Justo Eliseo Peña Sánchez. Programa de 12 de junio de 2006 del comandante de División. Ibidem, folio 208.

halla (sic) *un reconocimiento muy especial al personal que obtenga resultados*"[722], "*Mejorar los resultados tácticos y potencializar la moral de las tropas. Incentivar a las tropas con premios por resultados operacionales, permisos, obsequios, retribución*"[723], "*Tener en cuenta los permisos. Unidad q´* (sic) *dé resultados debe salir con permiso*"[724], "*Es importante mostrar resultados operacionales a los medios de comunicación. Contar lo q´* (sic) *se hace*"[725], "*Reconocimiento y felicitación por parte de Covid-1* (sic) *a las unidades por los resultados*"[726], "*La moral de tropa, hay que mejorar la moral de la tropa y le corresponde a los comandantes, hay que dar permiso*[727], "*la moral de la tropa – idear la forma de potencializar la tropa, permiso inmediato después de resultados exitosos*"[728], "*Es importante el mantenimiento de la moral del personal. Pagos y permisos*"[729], "*Soldado no se le puede negar su permiso* (…) *si da resultados*"[730], "*Las unidades que den resultados deben salir de permiso*"[731], "*la moral de la tropa-vacaciones, licencias, especialmente a las unidades que se están destacando permanentemente*"[732], "*Recordar las recompensas por los resultados operacionales*"[733], "*Hay que mantener y elevar la moral de las tropas. Cuando hayan* (sic) *resultados operacionales, hay que sacar la tropa a permiso*"[734], "*El bienestar es importante. Cada vez que hayan* (sic) *resultados, inmediatamente debe haber bienestar*"[735].

334. Al tiempo que se exigía la presentación y aumento en el número de resultados operacionales[736], se descalificaba a quienes no los obtenían con expresiones como "*No es ninguna gracia es reportarnos sin novedad*"[737] y se les anunciaba que podían ser relevados por ello. Esta Sala documentó, por ejemplo, llamados de atención tanto del comandante de Ejército como del comando del CCON1 que advertían cosas como, "(e)*s preocupante que hallan (sic) contraguerrillas que después de 10 meses no tengan ninguna baja* (…) *hay una orden muy clara: hombre que no quiera trabajar se debe depurar, para eso tenemos facultades*"[738] o sentenciaban que era precisa la "*depuración del personal que no sirve*"[739] y que "(o) *damos resultados o nos vamos del Ejército*"[740]. Este fuerte llamado de atención era inmediatamente retransmitido por los comandantes de división. Por ejemplo, Justo Eliseo Peña Sánchez, comandante de la Primera División, destacó en su momento: "*Hay q´* (sic) *retransmitir las órdenes y los mensajes del Cdte. hasta el último nivel de la tropa. Q´* (sic) *conozcan q´* (sic) *la depuración de quienes no sirven, las normas de disciplina y los estímulos planeados por*

[722] Programa de 1° de noviembre de 2005 del señor Montoya Uribe, comandante del CCON1 con las unidades orgánicas de la Primera y Séptima División. ibidem, folio 49.
[723] Programa del 10 de noviembre de 2005 del comandante de la Primera División, Libro Diario de Programas, Primera División (noviembre 2005-marzo 2006), folio 66.
[724] Programa de 6 de marzo de 2006 del comandante de Ejército, ibidem, folios 366 y 367.
[725] Programa de 6 de marzo de 2006 del comandante de Ejército, ibidem, folios 366 y 367.
[726] Programa de 19 de marzo de 2006 del comandante de División. Libro Oficial COD Primera División (mar.-jul. 2006), fl. 5.
[727] Programa de 17 de marzo de 2006 del comandante de Ejército, ibidem, folio 1.
[728] Programa de 21 de marzo de 2006 del comandante de Primera División Ejército, ibidem, folio 6.
[729] Programa de 5 de abril de 2006 del comandante de Primera División. Ibidem, folio 45.
[730] Programa de 6 de abril de 2006 del comandante de Ejército. Ibidem, folio 48.
[731] Programa de 18 de abril de 2006 del Comandante de División. Ibidem, folios 81 y 82.
[732] Programa de 30 de mayo de 2006 del comandante de Ejército. Ibidem, folio 176.
[733] Programa de 13 de junio de 2006 del comandante de División. Ibidem, folio 214.
[734] Programa de 27 de julio de 2006 del comandante de Ejército. Ibidem, folios 295 y 296.
[735] Programa de 27 de julio de 2006 del comandante de Primera División., folio 296.
[736] La Sala encontró varios mensajes en los que se recordaba la necesidad no solo de dar, sino de aumentar o mejorar los resultados permanentemente: "*Se recordó a cada unidad cuántas bajas en combate llevan y se les recuerda que deben mejorar los resultados*", Libro Diario de Programas, Primera División (noviembre de 2005 a marzo de 2006), Programa de 17 de marzo de 2006 del comandante de División, ibidem, folio 396.
[737] Programa de 21 de marzo de 2006 del comandante de Primera División Ejército. Libro Oficial COD Primera División (marzo-julio de 2006), folio 6.
[738] Programa de 1° de noviembre de 2005 del señor Montoya Uribe, comandante del CCON1 con las unidades orgánicas de la Primera y Séptima División. Ibidem, folio 49.
[739] Programa de 4 de enero de 2007 del señor Montoya Uribe, como comandante de Ejército. Libro Oficial COD Séptima División (enero a julio de 2007), folio 5.
[740] Programa de 19 de diciembre de 2007 de Óscar Enrique González Peña, comandante del CCON1, con las unidades orgánicas de la Primera y Séptima División. Libro diario de programas comandante CCON1 (enero de 2007 a febrero de 2008), folio 161.

resultados[741].

335. Incluso se contaban los días[742] que las unidades llevaban sin reportar resultados y se establecieron los lunes como plazo para contabilizar los resultados y para que las unidades se "*pusieran al día*"[743].

336. Aunque la Sala encontró algunos programas radiales, a partir de junio de 2006, que intentaban resignificar los resultados operacionales[744] –"*Resultados operacionales son todo capturas y desmovilizados*"[745]–, disminuyendo el énfasis en las bajas[746] y felicitando otros logros operacionales[747] o destacando la asistencia humanitaria brindada a miembros de las guerrillas puestos fuera de combate[748], la demanda por bajas continuó no solo en los programas radiales, sino en los compromisos que debían asumir los comandantes de unidades tácticas para cada período evaluable. Así, los comandantes de brigada, particularmente de la Décima Brigada Blindada, como se indicó en precedencia (*supra* párr. 288), introdujeron en los folios de vida de los oficiales que comandaron los batallones y grupos Gaula, compromisos expresamente dirigidos a obtener un número mínimo de bajas durante el año, que podía variar entre 30 y 38 y luego, un aumento porcentual que varió entre el 30 y el 10 por ciento[749].

---

[741] Programa de 15 de noviembre de 2005 del comandante de Primera División, Libro Oficial COD Primera División (marzo-julio de 2006), folio 80.

[742] En noviembre de 2005 se alude por ejemplo a unidades que llevan 15 días sin resultados. "*Hay unidades que llevan más de 15 días sin resultados*". Programa de 16 de noviembre de 2005 del comandante de Primera División. ibidem, folio 81. En junio de 2007, el señor González Peña, comandante del CCON1 llamó fuertemente la atención de los comandantes que llevaban días sin reportar resultados así: "*los comandantes se miden por su capacidad de reacción, donde están sus apoyos y sus refuerzos, el comandante debe reaccionar en forma agresiva y no ponerse a llorar, llevan días sin combatir las unidades de la primera división y la séptima división*". Programa de 7 de junio de 2007 de Óscar Enrique González Peña, comandante del CCON1, con las unidades orgánicas de la Primera y Séptima División. Libro diario de programas comandante CCON1 (enero de 2007 a febrero de 2008), folio 59.

[743] "*El próximo lunes se deben estar reportando resultados contundentes confrontando al enemigo*". Programa de 14 de julio de 2006 del comandante de Ejército. Libro Oficial COD Primera División (marzo -julio de 2006), folio 272. "*Un llamado para que las unidades que no han dado resultados se pongan al día*". Programa de 18 de julio de 2006 del comandante de Primera División. Ibidem, folio 280. "*El día lunes se hace un corte para mirar los resultados*". Programa de 22 de julio de 2006 del comandante de Primera División. Ibidem, folio 286. "*El lunes hay que tener consolidados los resultados operacionales de todo el fin de semana*". Programa de 27 de julio de 2006 del comandante de Ejército. Ibidem, folio 295. "*Los días lunes hay que hacer balance de los resultados operacionales del fin de semana*". Programa de 27 de julio de 2006 del comandante de Primera División. Libro Oficial COD Primera División (marzo -julio de 2006), folios 296 y 297.

[744] Varios comparecientes señalaron a esta Sala que el entendimiento común de los hombres de las unidades de la costa caribe era que resultado era igual a una muerte. Así lo indicaron, por ejemplo, Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Néstor Eduardo Arévalo Arboleda, Arley Aguirre Solano, Fernando Israel Arias Fabián, Robert Eduardo Mesa Ardila, Ramón Demetrio Barraza Muñoz, entre otros.

[745] Programa de 30 de junio de 2006 del comandante de la Primera División. Ibidem, folio 244.

[746] "*Los resultados operacionales; fugados, capturados, muertos en combate y obliga a entrar en combate y la guerra se gana dando resultados para doblegar la voluntad de lucha del enemigo*". Programa de 4 de julio de 2006 del comandante de Ejército. Ibidem, folio 254. "*Buscar al enemigo, combatirlo, capturarlo todo dentro de la ley, más proactivos. Evitar acciones del enemigo, actitud de guerra*". Programa de 18 de julio de 2006 del comandante de Primera División. Ibidem, folio 280.

[747] El 11 de julio de 2006 el comandante de la Primera División felicita a quienes "*han presentado resultados operacionales, bajas en combate, capturas, reincertados* (sic)" y les recuerda "*el plan de bienestar, las bonificaciones, los sueldos*". Programa de 11 de julio de 2006 del comandante de la Primera División. Ibidem, folio 267.

[748] "*Felicitaciones por los resultados operacionales especialmente el trato humanitario dado a la bandida que se le prestaron primeros auxilios dentro de una operación a nivel Brigada*" se lee, por ejemplo, como resultado de un programa del comando de la división en mayo de 2007. Programa de 23 de mayo de 2007 del comandante de la Primera División. Libro diario de programas comandante CCON1 (enero de 2007 a febrero de 2008), folio 52.

[749] Ver folios de vida de Óscar Reinaldo Rey Linares, lapso evaluable 2003-2004; César Augusto Duarte Cárdenas, período evaluable 2004-2005; Javier Rodríguez Buitrago, lapsos evaluables 2004-2005 y 2005-2006; Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, período evaluable 2005-2006; Julio César Parga Rivas, período evaluable 2005-2006; Alejandro Robayo Rodríguez, períodos evaluables 2005-2006 y 2006-2007; Jorge Iván Monsalve Hernández, período evaluable 2006-2007; Edgar Humberto León Terán, período evaluable 2006-2007; César Oswaldo Morales Ramírez, período evaluable 2006-2007, Jairo Garzón Rey, período evaluable 2006-2007 y Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, período evaluable 2007-2008 y 2007-2008. Cuaderno de Pruebas.

337. Mientras esta exigencia permanente provenía del mando militar, el Ministerio de Defensa Nacional adoptó diversas medidas para privilegiar las capturas y dar mayor transparencia a los resultados operacionales del Ejército, entre las que resulta conveniente mencionar el acuerdo suscrito el 14 de junio de 2006 entre el entonces Ministro de Defensa Nacional, Camilo Ospina Bernal y el entonces Fiscal General, Mario Iguarán Arana para el apoyo a la Justicia Penal Militar.

338. El mencionado acuerdo, contemplaba que el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía debía realizar, con la respectiva cooperación de las Fuerzas Militares, la "*búsqueda, fijación, recolección, embalaje y aseguramiento de las evidencias físicas y elementos materiales*" en los lugares en los que se presentaran bajas en combate y remitir "*los respectivos informes a las Unidades de Reacción Inmediata de la Fiscalía*", para que el fiscal de la JPO asumiera "*las diligencias a prevención*" y decidiera si la investigación debía continuar en la JPO o debía trasladarse a la JPM y proceder en consecuencia[750]. Aunque este acuerdo fue valorado por Naciones Unidas como una medida para atender las quejas que se venían presentado sobre el actuar del Ejército Nacional, según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, "*no se observó que los casos de ejecución extrajudicial disminuyeran*" y, por el contrario:

> En algunas zonas las pautas del documento fueron desatendidas o mal interpretadas por los encargados de aplicarlas, mientras que en otras siguió dándose entre miembros del ejército la práctica de levantar los cadáveres de las víctimas antes de la llegada de funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la fiscalía[751].

339. También es oportuno hacer referencia a las Directivas Permanentes 10, 19 y 300-28 de 6 de junio, 2 de noviembre y 20 de noviembre de 2007 dirigidas a, entre otros asuntos, "(r)*eiterar el cumplimiento de las obligaciones de legalidad, necesidad y proporcionalidad por parte de las Fuerzas Militares (…) prevenir homicidios en persona protegida*"[752], generar espacios de coordinación entre el Viceministro para Políticas y Asuntos y el Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, fortalecer la Justicia Penal Militar[753], "(r)*edireccionar la medición de resultados operacionales*" y "(p)*rivilegiar como medición de los resultados operacionales las desmovilizaciones colectivas e individuales sobre las capturas, y de estas a su vez sobre las muertes en combate, y dar mayor valoración a las muertes en combate cuando se trate de cabecillas*"[754].

340. Estos documentos, sin embargo, tardaron en ser acatados por todos los niveles de la tropa en la costa caribe colombiana como lo encontró la Inspección General de las Fuerzas Militares. Así, en el reporte de la inspección realizada en agosto de 2008, se diagnosticó la ausencia de "***una verdadera interiorización y aplicación de las políticas gubernamentales,*** *ministeriales y del Comando Superior en materia de respeto y garantía de los DD.HH y aplicación del DIH*" (resaltado original), por lo que se recomendó, "(r)*ecabar a todos los niveles del mando las instrucciones impartidas por el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares en materia de*

---

[750] Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[751] Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2006, párr. 39. Consultado en: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2006/

[752] Directiva Permanente 10 de 6 de junio de 2007, suscrita por el entonces Ministro de Defensa Nacional, Juan Manuel Santos Calderón. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[753] Directiva Permanente 19 de 2 de noviembre de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional. Cuaderno de Pruebas.

[754] Directiva Permanente 300/28 de 20 de noviembre de 2007 suscrita por el entonces comandante de las Fuerzas Militares. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

prevención de homicidios en persona protegida"[755].

341. Sobre estos mensajes encontrados y las dificultades que enfrentaba en su aplicación la Directiva 300-28 en la costa caribe, Adolfo León Hernández Martínez, comandante del Batallón La Popa entre diciembre de 2007 y junio de 2009, destacó: "*yo veía y observaba… y era entendible, que no se iba a aplicar de la noche a la mañana. Para el Ejército en el año en el que yo estuve como comandante del Batallón La Popa, lo más importante eran las muertes en el desarrollo de operaciones militares, así otro papel o una directiva dijera una cosa contraria*"[756]. El compareciente agregó, además que, aunque el entonces comandante de las Fuerzas Militares citó a una reunión a inicios de 2008 para divulgar la directiva en las unidades de la costa caribe y, por tanto, hacer énfasis en la prevalencia de las capturas y las desmovilizaciones; a los pocos días, el entonces comandante del CCON1, Óscar Enrique González Peña, habría llevado a cabo otro encuentro en el que, por el contrario, habría iniciado aseverando: *"Las bajas no son importantes...es lo único y esencial"*[757].

a.i. Consolidación y profesionalización del nodo criminal enquistado en el Bapop

342. En tanto la presión y el estímulo por las bajas se acentuaba, pese a los llamados del Ministerio de Defensa Nacional, el aparato criminal del Bapop continuó su proceso de consolidación y profesionalización, sirviendo de columna vertebral en la expansión de la práctica criminal a otras unidades militares.

343. La comunicación permanente de la práctica criminal entre los hombres del batallón como una forma válida de operar, legitimada por la exigencia permanente de bajas y la respuesta positiva frente a tales resultados, aseguró, pese a los cambios de personal[758], el automatismo y consolidación del nodo criminal y la búsqueda de formas cada vez más eficientes de ejecutar los hechos para alcanzar el resultado esperado.

344. A mediados de 2006 inició una transformación en el nodo criminal que se consolidó durante el 2007 –en la comandancia de Monsalve Hernández[759]–, que complejizó y profesionalizó la estructura de la suborganización criminal encontrada por la Sala.

345. En la nueva subestructura criminal se involucraron de manera directa los comandantes de

---

[755] Informe de Inspección a la Primera División, suscrito por el Inspector General de las Fuerzas Militares y una inspectora auxiliar delegada de 29 de agosto de 2008. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[756] Versión voluntaria de Adolfo León Hernández Martínez.

[757] "*Sobre esta Directiva NR. 300 - 28/2007 se comenzó una difusión intensiva a todo nivel (…). De hecho, el 2 y 3 de enero de 2008 se realizó una reunión de comandantes en Santa Marta con el señor General Freddy Padilla De León, Comandante General de las Fuerzas Militares, para su socialización. No obstante, días después, el 18 de enero de 2008 se lleva a cabo una reunión de todos los comandantes de unidades orgánicas del Comando Conjunto Caribe No 1 (CCON1) con el señor General Oscar González Peña donde comienza su presentación diciendo: "Las bajas no son importantes...es lo único y esencial*". Complemento a versión presentado por escrito por el compareciente el 7 de mayo de 2021. Al respecto, el señor González Peña señaló que baja no era equivalente a muertes en combate y que,: "*Cuando yo hablaba de bajas yo hablaba de todo lo que afectara los efectivos del enemigo y de las propias tropas, fuera desaparecidos, heridos, de lo que fuera, eventualmente uno tenía un lapsus o alguna cosa y lo generalizaba pero de un momento a otro y seguramente por culpa nuestra la palabra baja empezó a ser criminalizada siendo que es de las palabras que más se utilizan en el lenguaje militar*". Versión voluntaria de Óscar Enrique González Peña.

[758] Al respecto, resulta llamativo, por ejemplo, el paso por el Bapop del entonces subteniente Néstor Arévalo Arboleda (hijo de un primo hermano del señor Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, comandante de la unidad para ese momento) quien solo estuvo en el Bapop un par de meses entre finales de 2005 e inicios de 2006. En ese período, como comandante del grupo especial Arpón, reportó 5 bajas, todas ilegales (ver Anexo VI) en tres operaciones ocurridas en cuestión de semanas entre el 10 de diciembre de 2005 y el 13 de enero de 2006. Según el compareciente, a su llegada a la unidad, varios comandantes de pelotón le preguntaron cuántas bajas tenía en su registro como oficial y al escuchar que ninguna, le habrían asegurado que no se preocupara, que "*aquí sí va a dar resultados*". Versión voluntaria del compareciente Néstor Arévalo Arboleda.

[759] El señor Monsalve Hernández comandó la unidad entre diciembre de 2006 y diciembre de 2007.

las baterías de soldados profesionales, soldados regulares y soldados campesinos, quienes, con conocimiento y por instrucción del comandante de la unidad, como pasa a explicarse, se encargaban de liderar la obtención de las bajas ilegales distribuyéndolas entre los comandantes de pelotón quienes coordinaban con los suboficiales y soldados, la ejecución directa de los asesinatos. Para este momento existía una conciencia colectiva de los integrantes del batallón dirigida a la obtención de bajas a cualquier costo[760].

346. Los soldados profesionales que llevaban años en la unidad sabían o habían participado en la comisión de los asesinatos y junto con los suboficiales comandantes de escuadra, se acoplaron a los comandantes de pelotón y batería para ejecutar los hechos sin mayor oposición y, en ocasiones, asesorando[761] a sus superiores en la mejor forma de "dar los resultados". En ese marco, los comandantes de batería y de pelotón organizaban, con el soporte de la sección segunda y el conocimiento y orientación de la sección tercera, la consecución de las víctimas, su traslado y, en ocasiones, la adquisición de las armas y material que iba a ser plantado en el lugar de los hechos.

347. Este involucramiento de los comandantes de batería permitió en el año 2007, como se explica más adelante, la distribución más o menos uniforme entre los diferentes pelotones y baterías[762], de un sistema de turnos que aseguraba bajas en diferentes áreas de la jurisdicción asignada y con cierta frecuencia y eficiencia. Los permisos siguieron siendo un estímulo sustancial[763] para los soldados que, además de participar en ocasiones como reclutadores de las víctimas[764], aportaban recursos para su traslado y la compra de armas, y se encargaban de asesinarlas y declarar ante la JPM para contribuir a ocultar el origen de las víctimas y las verdaderas circunstancias de su muerte.

348. A mediados de 2006 con la llegada de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo[765] y su conocimiento

---

[760] Acosta Vela señalaba, por ejemplo, que dar bajas, sin importar su legalidad, "*era la forma de seguir demostrando que el batallón era un buen batallón y* (…) *demostrarle al enemigo de que el ejército estaba cumpliendo su labor*". Gutiérrez Jaramillo, por su parte destacaba que "*lo que sucedía era de conocimiento de casi todos*". Y Molano Calderón, en similar sentido, destacó que "*a nadie tocó convencer de hacer las cosas, a nadie tocó amenazar para hacer las cosas y todos sabíamos lo que estaba pasando*". Según este compareciente, solo el capitán Víctor Camargo Cadena, quien comandaba la batería Albardón en 2007 se opuso a participar en la práctica criminal, pese a lo cual no pudo impedir que los comandantes de pelotón bajo su mando lo hicieran, debido precisamente a esa conciencia colectiva que existía en la unidad militar.

[761] Varios tenientes y subtenientes comandantes de pelotón señalaron a esta Sala que, en su primera baja en la unidad, los suboficiales y soldados que llevaban más tiempo en el batallón, les habrían indicado cómo se daban los "resultados" en la unidad, brindándoles confianza, para que reportaran la baja, mientras ellos se encargaban de la ejecución de los homicidios. Así lo indicaron por ejemplo Arévalo Arboleda y Acosta Vela.

[762] Las unidades tácticas dependiendo del arma (artillería, infantería, caballería) se dividen en baterías, compañías o escuadrones que son subunidades militares generalmente al mando de un capitán o excepcionalmente, por falta de personal, de un oficial de menor rango. Las baterías o compañías están, a su vez, divididas en pelotones, que son unidades más pequeñas y que se encuentra generalmente, al mando de un teniente o subteniente.

[763] El soldado Ramón Demetrio Barraza Muñoz señaló a esta Sala como en ocasiones los soldados se ofrecían a participar en la ejecución de las víctimas con la condición de beneficiarse con un permiso. Según Barraza Muñoz, por ejemplo, en el homicidio de Jorge Luis Villanueva Lopez en diciembre de 2007, el entonces teniente Juan Pablo Narváez Osorio preguntó qué soldados querían acudir al sitio en el que sería asesinada la víctima e incluso, el soldado Roberto Molina Peña se habría ofrecido a disparar contra la victima por "*un mes de permiso*". Versión voluntaria de Ramón Demetrio Barraza Muñoz.

[764] Soldados profesionales como Jaime Blanco Cantillo y Lorenzo Gómez Payares (fallecido) desempeñaron este rol en el nodo criminal. Por ejemplo, Blanco Cantillo fue quien buscó y trasladó desde Barranquilla a Freddy Davis Vásquez Enríquez y Oswaldo Manuel Ravel Morgan en julio de 2007 y a Jorge Luis Villanueva López en diciembre de ese mismo año. Gómez Payares, por su parte, habría participado entre otros, en el contacto y traslado de Roberto Junior Rodriguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria, Luis Ángel Fernández Maestre y Juan Alexander López Ospino, Juan Carlos Vallejo Ortega y tres hombres aún no identificados, asesinados en hechos ocurridos en julio y noviembre de 2007.

[765] De acuerdo con su folio de vida, el señor Gutiérrez Jaramillo se presentó en la unidad el 12 de julio de 2006 y permaneció en ella hasta el 15 de abril de 2007 cuando fue trasladado para adelantar el curso de piloto a la Brigada de Aviación del Ejército. Anotación 26 de 12 de julio de 2006, período evaluable 2005-2006 y Anotación 18 de 15 de abril de 2007. Folio de Vida del compareciente, período evaluable 2006-2007.

previo de la práctica criminal al provenir de la Brigada XVI[766], la estructura comenzó a transformarse poniendo en cabeza de los comandantes de batería la coordinación de la obtención de las bajas con los pelotones a su cargo. Gutiérrez Jaramillo fue nombrado, en julio de 2006, comandante de la batería Contera, función que empleó para coordinar y ejecutar asesinatos[767] que eran presentados como bajas en combate por los pelotones a su cargo siendo el pionero en esta forma de operar en la unidad para ese momento. Según encontró la Sala, entre el 27 de julio de 2006 y el 7 de abril de 2007, el Batallón La Popa reportó haber entrado en combate en 15 ocasiones, dando de baja a 20 personas. Los pelotones de la batería Contera reportaron nueve de esos supuestos combates, en los que fallecieron 13 personas[768] y otras cuatro fueron asesinadas con participación de Gutiérrez Jaramillo y reportadas en tres combates por los pelotones Grandioso 3 y 6 y Astro 6[769].

349. Gutiérrez Jaramillo, habiendo participado y conocido de la práctica en el departamento del Casanare, al llegar al Bapop interpretó automáticamente la demanda por resultados como una autorización para proceder de tal forma que, ninguna de las bajas en combate que presentó mientras hizo parte de la unidad fue legal[770]. Cuando a escasas semanas de haber ingresado a la unidad le fueron asignados desmovilizados para acompañarlo en el desarrollo de operaciones, Gutiérrez Jaramillo inmediatamente dedujo que las personas señaladas debían ser asesinadas y actuó en ese sentido con la aquiescencia y conocimiento de la plana mayor, que vieron en él un elemento que podía contribuir a la obtención de los resultados demandados por sus

[766] Gutiérrez Jaramillo sirvió como medio de comunicación de la práctica entre diferentes estructuras de diferentes territorios. En efecto, antes de llegar a La Popa, el señor Gutiérrez Jaramillo fue comandante de los grupos especiales Delta de la Brigada XVI y, en tal virtud, aceptó su participación y conocimiento del asesinato y desaparición de personas que fueron presentadas como muertas en combate. Sobre los grupos Delta determinó esta Sala que "Torres Escalante [entonces comandante de brigada] utilizó a los grupos especiales como una herramienta para la ejecución del plan criminal. A través de estos, además, promovió señalamientos de integrantes de la población civil, que, por distintos factores, fueron perseguidos por unidades de la Brigada XVI y posteriormente asesinados (…) *los grupos especiales Delta sirvieron como el instrumento de la organización criminal para ejecutar directamente, desde la brigada, el plan criminal*". JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 2022, párr. 753 y 754. En ese mismo sentido, Gutiérrez Jaramillo refirió ante esta Sala que su nombramiento como comandante de los Delta implicaba que "*éramos los* (…) *agentes 007* (…) *de mi coronel Torres*" y que "*los hechos, la mayoría eran ilegales*". Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo.

[767] Gutiérrez Jaramillo trasladó víctimas, transportó armas, ordenó aprehender personas y las asesinó directamente como se indica infra (II.E.iii.x). Esta Sala determinó que Gutiérrez Jaramillo participó en el asesinato y desaparición forzada de 16 personas ocurridas en apenas 9 meses entre julio de 2006 y abril de 2007, mientras estuvo en el Batallón La Popa.

[768] Las muertes que los pelotones de la batería Contera reportaron falsamente como bajas en combate mientras el señor Gutiérrez Jaramillo estuvo al frente, corresponden a los asesinatos de: i) Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza el 27 de julio de 2006 (Contera 2); ii) Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Jorge Luis Linares López y Diógenes José Yepes Palencia el 20 de septiembre de 2006 (Contera 2): iii) Roberto Junior Rodríguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria el 7 de enero de 2007 (Contera 1); iv) Eloy Enrique Sandoval Martinez el 10 de enero de 2007 (Contera 2); v) Geiner Enrique Arrieta Atencia el 24 de enero de 2007 (Contera 2); vi) Manuel María Crespo Cárdenas el 2 de febrero de 2007 (Contera 2), vii) Luis Fernando Duarte Lozano el 2 de febrero de 2007 (Contera 2); viii) Orlando Antonio Beleño Rangel el 10 de marzo de 2007 (Contera 1) y ix) un hombre no identificado el 1° de abril de 2007 (Contera 1). Ver Anexo VI. Sin embargo, esta Sala no cuenta con elementos para vincular al señor Gutiérrez Jaramillo con el homicidio de un hombre no identificado el 1° de abril de 2007, por el pelotón Contera 1 al mando de Alfonso Bustamante Mendoza y con el el asesinato de Orlando Antonio Beleño Rangel el 10 de marzo de 2007 por Contera 1 al mando de David Jalabe Saldaña. Versiones voluntarias de Bustamante Mendoza, Jalabe Saldaña y aportes de verdad de Ernesto Rafael Daconte Rúa y Juan Carlos Puello Vergara.

[769]Gutiérrez Jaramillo, además, (infra II.E.iii.x) participó o presentó muertes reportadas por los pelotones Grandioso 6, Grandioso 3 y el equipo de combate Astro así: i) El 15 de noviembre de 2006, Gutiérrez Jaramillo usando el nombre del pelotón Grandioso 6 presentó como una baja en combate la muerte de Fernando Sánchez Ortiz, en el pasado le había vendido armas para ponerle a las víctimas de los asesinatos presentados falsamente como bajas en combate. ii) el 3 de abril de 2007, Gutiérrez Jaramillo participó en el asesinato de Carlos Arturo Madero Noriega y Yamit Santana Vera, reportados como un resultado de Grandioso 3 al mando de Luis Eduardo Briñez Méndez y iii) el 7 de abril de 2007, Gutiérrez Jaramillo, al frente del pelotón denominado "equipo de combate Astro 6" presentó como una baja legítima el asesinato de Jorge Luis Castro González. Ver Anexo VI.

[770] Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo.

superiores[771].

350. Durante la comandancia Rodríguez Arévalo[772] el número de bajas reportadas por el batallón tuvo una sensible disminución, pasando de 86 (88% ilegales[773]) durante la comandancia de Publio Hernán Mejía Gutiérrez y 113 (52% ilegales[774]) con Juan Carlos Figueroa Suárez a 47 (casi el 60% ilegales[775]) con Rodríguez Arévalo (30 en el segundo semestre de 2005 y los 17 restantes en el año 2006)[776]. Esta disminución fue, de alguna manera compensada con la labor que, en la Fured, ejecutó el pelotón Bombarda 3 asignado a dicha unidad que, como se indica previamente (*supra* párr. 298), venía de ejecutar muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en el Bapop. En efecto, de acuerdo con lo encontrado por esta Sala, este pelotón, mientras hizo parte de la Fured durante al año 2006, participó en 11[777] de los 43 (poco más del 25%) asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate por dicha unidad en 2006.

351. Esta aparente disminución en el registro de bajas de la unidad fue el preludio del aumento que experimentó en el 2007, cuando la comandancia del batallón fue asumida por Jorge Iván Monsalve Hernández quien ocupó el cargo entre diciembre de 2006 y diciembre del año siguiente[778]. Con la llegada de este oficial el número de bajas ascendió notablemente, pasando a 61 muertes en un solo año, 52 de ellas ilegales (equivalentes a poco más del 85%)[779], como determina la Sala en esta providencia. Con este número, Monsalve Hernández logró ubicar al batallón en segundo lugar a nivel nacional en resultados operacionales en el 2007[780].

352. En el año 2007 la Fured, según encontró esta Sala, dejó de presentar bajas en la costa caribe como se explica más adelante *(infra* C.3.b.)[781], por lo que la estructura criminal enquistada en el Bapop retomó su protagonismo en medio de la presión permanente por aumentar los resultados alcanzados en el año 2006[782] y del reconocimiento de sus superiores del papel que jugaba en el

---

[771] Entre finales de julio de 2006 y enero de 2007, Gutiérrez Jaramillo, fue el responsable del 75% de las bajas operacionales que reportó la unidad.

[772] Rodríguez Arévalo comandó el Bapop entre el 8 de julio de 2005 y el 4 de diciembre de 2006. Folio de vida del compareciente. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[773] Conforme concluyó esta Sala en la Resolución de Conclusiones 03 de 2022, 76 de las bajas reportadas durante la comandancia de Mejía Gutiérrez fueron ilegítimas. JEP. Sala de Reconocimiento, Resolución de Conclusiones 03 de 7 de diciembre de 2022, párr. 54.

[774] Según determinó esta Sala en la Resolución de Conclusiones 03 de 2022, 59 de las bajas reportadas durante la comandancia de Figueroa Suárez fueron ilegítimas. JEP. Ibidem.

[775] De acuerdo con lo que determina esta Sala en esta providencia, de las 47 bajas presentadas por la unidad durante la comandancia de Rodríguez Arévalo, 28 constituyeron asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate. Ver Anexo VI.

[776] Ver Anexo VI.

[777] Siete de esas muertes le fueron sumadas a los resultados del Bapop durante el año 2006, las cuatro restantes le fueron atribuidas a otras de las unidades que hacían parte de la Fured. Ver Anexo VI.

[778] El señor Jorge Iván Monsalve Hernández ocupó el cargo entre el 4 de diciembre de 2006 y el 15 de diciembre de 2007. Folio de vida del compareciente.

[779] Ver Anexo VI.

[780] Folio de vida militar del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, periodo evaluable 2007-2008, anotación No. 07 del 30de noviembre. Cuaderno de pruebas

[781] Según encontró esta Sala, durante el año 2007, la Fured presentó dos bajas en el departamento de Antioquia en los meses de marzo y mayo. Ver Anexo VI.

[782] Como se indicó en precedencia, además de la meta de incremento en un 20% de los resultados del año anterior que aparece en el folio de vida de los comandantes de unidades tácticas de la Décima Brigada para el año 2007, incluido el del señor Monsalve Hernández (“*Incrementar como mínimo en un 20% los resultados operacionales de la unidad (fugados, capturados, muertos en combate”*. Folio de vida de Monsalve Hernández, período evaluable 2006-2007), esta Sala encontró registros en los programas radiales que dan cuenta de la exigencia constante a aumentar los resultados con respecto al año 2006: “los resultados este año deben ser mejores que el anterior” señalaba, por ejemplo, el comandante de la Primera División al iniciar el año 2007. Programa de 18 de enero de 2007, Libro diario de programas comandante CCON1 (ene. 2007 a feb. 2008), fl. 9.

puesto que ocupaba la brigada y la división en el *ranking* nacional[783]. Para dar respuesta a dicha demanda de resultados, la estructura de la organización sufrió una nueva modificación que llevó al estadio más elevado de distribución de tareas y asignación de roles.

353. El comandante de la unidad se encargó de la transmisión de la presión por bajas que provenía de las instancias superiores, de manera que se convirtió en el medio conductor de un mensaje que se centraba en el objetivo, las muertes, sin importar la forma en la que fueran conseguidas[784]. Así mismo, trasladó a los comandantes de las baterías[785] incluido el de la de soldados campesinos[786], la responsabilidad de coordinar logísticamente la obtención de las víctimas y ejecutar los asesinatos[787]. Aunque cada batería funcionaba de manera independiente y distribuía las bajas entre sus pelotones de manera autónoma[788], desde la sección de operaciones se organizó la estructura en un sistema de turnos[789] y, desde la comandancia, se facilitaba los apoyos que fueran requeridos[790], para lo cual se comunicaba periódicamente con los oficiales responsables para hacer solicitudes o dar indicaciones puntuales. Dicha comunicación se daba vía celular para que no quedara constancia en los programas radiales[791].

354. La sección segunda[792] pasó a asistir a los comandantes de batería quienes dominaban la

---

[783] Como indicó a esta Sala Monsalve Hernández, en los programas radiales "*los propios generales les leían de manera permanente el Top Ten (tabla de posiciones) de las mejores y peores unidades en resultados (bajas), felicitaban hasta con nombre propio las compañías y a los oficiales subalternos y suboficiales destacados".* En ese marco, permanentemente se destacaba el peso del Bapop, en el puesto que la brigada y la división ocupaban en el conteo nacional. Así, por ejemplo, en diciembre de 2007, el comandante de división, Luis Felipe Paredes Cadena, resaltó que "*Aquiles (La Popa)*" había sido "*la única unidad que dio resultados operacionales*", lo que permitió a "*Airoso* [la Décima Brigada] *subi*(r) *dos puestos a nivel nacional"* y quedar "*de segundo a nivel nacional*". Programa de 3 de diciembre de 2007 del comandante de la Primera División. Ib., fl. 151. La Décima Brigada además estaba arriba de la Segunda Brigada a la que se le llamaba la atención por la falta de combates y resultados: "*La BR-2 hace 10 días que no combate*" aseveraba en un programa el comandante de la Primera División (16 de julio de 2007. Ib., fl. 85), por lo que el 13 de agosto siguiente, llevó a cabo un programa solo con las unidades de esa brigada en el que amonestó a las unidades por la "*Falta de dinámica de los Cdtes en resultados operacionales para neutralizar a los bandidos*". Programa del comandante de la Primera División con las unidades tácticas de la Segunda Brigada, 13 de agosto de 2007, ib., fl. 98.

[784] Así lo aseveraron comparecientes como Molano Calderón y Óscar David Jalabe Saldaña.

[785] De acuerdo con lo señalado a esta Sala en versión voluntaria, por Molano Calderón, quien fue comandante de batería para la época, el entonces capitán Víctor Camargo Cadena comandante de la Albardón se negó a participar de la práctica criminal por lo que fue maltratado y la coordinación de los actos criminales estuvo en cabeza de los comandantes de pelotón. Según el compareciente Camargo Cadena "*era el capitán que caminaba, era el capitán que trataban mal por radio, era el capitán que si se enfermaba no lo sacaban, era el capitán que tenía que estar en el monte, era el capitán que no lo sacaban a las reuniones",* por no responder con los resultados exigidos. Versión voluntaria de Molano Calderón. Revisados los resultados operacionales de la unidad, esta Sala solo encontró una baja en combate presentada directamente por dicho capitán, respecto de la cual no encontró bases suficientes para considerarla ilegal.

[786] Conforme determina esta Sala en esta providencia (Anexo VI) la batería Grandioso compuesta por soldados campesinos y bajo la dirección, principalmente, de los señores Luis Eduardo Briñez Méndez y Laureano de Jesús Ospina Royero, asesinó durante 2007 a 10 personas que luego fueron presentadas falsamente como bajas en combate.

[787] De acuerdo con Molano Calderón, Monsalve habría indicado: "*cada comandante a su nivel tiene que conseguirse sus propios muertos, cada comandante de batería tiene que hacer el círculo completo, tiene que ser autosuficiente*". Versión voluntaria del compareciente.

[788] Conforme indicó a esta Sala Molano Calderón, aunque todo el batallón sabía de la práctica criminal "*cada batería trabajaba por su lado*". Versión voluntaria del compareciente.

[789] Según Molano Calderón, durante la comandancia de Monsalve Hernández se implementó un sistema de turnos que aseguraba que el batallón presentara resultados periódicamente, un número mensual mínimo y la participación de varios pelotones de las diferentes baterías. Revisados los resultados operacionales reportados por la unidad, en 2007, el Bapop (gracias a las baterías Albardón, Bombarda, Contera, Espoleta, Flecha y Grandioso) presentó bajas todos los meses del año, con un promedio de 3.5 eventos y 5 bajas mensuales.

[790] De acuerdo con lo que explicaron varios comparecientes, nada ni nadie se movía en el batallón, sin conocimiento y autorización del señor Monsalve Hernández. En ese sentido se pronunciaron comparecientes como Molano Calderón, Andrés Leonardo Caicedo Vargas y Luis Fernando Campuzano Vásquez.

[791] Según explicó a esta Sala Molano Calderón, las conversaciones sobre aspectos ilegales con el señor Monsalve Hernández se adelantaban por medio celular y "se *hablaba en otro léxico, ya se hablaba diferente*". Versión voluntaria del compareciente.

[792] Según se deriva de la documentación en poder de este Despacho, a partir de julio de 2006 y hasta agosto de 2007, la sección de inteligencia estuvo ocupada por los sargentos viceprimeros Pabla Barrera Espinosa y Alejandro de Oro Vergara, ambos señalados por comparecientes como Molano Calderón y Gutiérrez Jaramillo como partícipes de la práctica criminal.

forma en la que las víctimas eran conseguidas y distribuidas entre los diferentes pelotones[793]. Además de venderles las armas[794] y el material de intendencia que iba a ser colocado a las víctimas, la sección se encargaba de conseguir algunas víctimas y trasladarlas[795], producir los boletines de inteligencia con información que justificara la elaboración de las órdenes de operaciones y misiones tácticas[796]. Adicionalmente, para facilitar la compra de armas y los traslados de las víctimas, entregaban a los comandantes de batería sumas de dinero que correspondían a las recompensas por los resultados obtenidos, en lugar de ser entregadas a los supuestos informantes[797].

355. El jefe la sección tercera, por su parte, transmitía la presión por resultados[798], además, conociendo de la ilegalidad de las actuaciones[799], daba autonomía a los comandantes para ejecutar los hechos, elaboraba las órdenes y misiones tácticas usando la información de la sección segunda o la inteligencia de área de las propias tropas (que sabía que era falsa)[800], y con ello legitimaba el traslado de las tropas a los lugares donde finalmente eran ejecutadas y, en algunos

---

[793] En el caso de la batería Bombarda, su comandante explicó a esta Sala que el señor Monsalve Hernández, le recomendó disponer de un soldado para la consecución de las víctimas. Según el compareciente, Monsalve Hernández le habría dicho: "*usted tiene que tener un soldado por fuera única y exclusivamente que le garantice las personas que usted va a asesinar*", en virtud de lo cual designó a soldado Lorenzo Gómez Payares, quien se habría ofrecido para ello indicando: "*yo le puedo conseguir la gente, yo me voy para Riohacha y yo desde Riohacha le mando a las personas que usted necesite* (…) *todo el mundo en mi pueblo piensa que yo soy paramilitar, nadie sabe que yo soy soldado, todo el mundo cree que yo soy paramilitar, entonces la fácil, yo sigo haciéndome pasar por paramilitar, recluto muchachos para que se incorporen como paramilitares, yo se los envío a usted a Valledupar*". Versión voluntaria del compareciente Nelson Mauricio Molano Calderón. El soldado Gómez Payares, cuya participación en esta práctica criminal no solo se asocia a la batería Bombarda, fue asesinado el 24 de febrero de 2012. Registro civil de defunción 04444594. Cuaderno del compareciente.

[794] Los soldados de la sección segunda vendían las armas a los comandantes de batería y pelotón, quienes recolectaban el dinero para el efecto entre sus hombres. De manera que el pelotón completo contribuía y tenía conocimiento de la comisión de estos hechos, aunque no participara directamente en todos los asesinatos, según lo explicaron a esta Sala comparecientes como Bustamante Mendoza y Molano Calderón.

[795] De acuerdo con Bustamante Mendoza, Molano Calderón y Fabián Andrés Moncada Palacios, la sección segunda, a través del soldado Cuevas, con el concurso del Cabo Moncada Palacios que pertenecía a la batería Contera, se encargaba de contactar, por órdenes directas del señor Monsalve Hernández, a un informante conocido con el alias de "bigotes", quien señalaba personas que luego eran asesinadas y presentadas falsamente como bajas en combate. Según encontró esta Sala, dicho informante participó en los hechos de 10 de marzo, 1° de abril, 14 de mayo y 15 de octubre de 2007 (Anexo VI).

[796] "*Cuando se sabía a qué unidad le tocaba dar un resultado, entonces nosotros, los comandantes de batería, íbamos a donde Paula: 'Paula necesito que me ponga información en tal parte' y ella le decía a uno: '¿por qué?'. 'Porque pasado mañana va a pasar tal cosa, entonces por favor en el boletín de hoy ponga algo y ponga algo en el boletín de mañana, para que pasado mañana cuando se susciten los hechos que sabemos que se van a suscitar, los asesinatos, coordine la inteligencia y la inteligencia sea un respaldo para la operación y para los resultados'. Entonces siempre fue así*". Versión voluntaria de Molano Calderón.

[797] "*Cuando se daban estos asesinatos se reclamaban unas recompensas, porque supuestamente alguien había dado esa información y a ese alguien tocaba pagarle una recompensa, las recompensas eran del 500mil pesos, esos 500mil pesos Paulita nos los entregaba a nosotros y ella hacía toda la documentación, ella no nos ponía a nosotros a firmar nada, ella simplemente decía: 'un muerto, tome 500 que eso sale de gastos reservados'. Entonces esos 500 era para apoyar la compra de armas, para traer personas de otros sitios o para lo que uno necesitara en ese momento*". Versión voluntaria del compareciente Nelson Mauricio Molano Calderón.

[798] Según explicó a esta Sala, Dagoberto Alfonso Bustamante Mendoza, la presión que ejerció el señor Luis Fernando Campuzano fue permanente y se intensificó, sobre todo a partir de 2007, cuando el señor Gutiérrez Jaramillo salió de la batería Contera. Versión voluntaria escrita del compareciente.

[799] Comparecientes como Gutiérrez Jaramillo, Molano Calderón, Jalabe Saldaña, Bustamante Mendoza, Moncada Palacios coincidieron en aseverar que, aunque en ocasiones no conocía del detalle de las operaciones, el señor Campuzano Vásquez, jefe de la sección segunda, tenía pleno conocimiento de las irregularidades que se cometían con miras a presentar falsamente como bajas en combate a personas asesinadas en otras circunstancias. Al respecto ver la imputación que realiza la Sala de este oficial en el acápite II.E.iii.v. en la presente providencia.

[800] Así por ejemplo lo habría reconocido Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, uno de los comandantes de batería que habría cometido un número elevado de ejecuciones extrajudiciales en el Bapop durante el 2006 y 2007. De acuerdo con su versión, Luis Fernando Campuzano Vásquez -entonces S3- conocía que la información que justificaba las operaciones militares era falsa y aun así autenticaba las misiones tácticas y elaboraba los demás documentos operacionales necesarios para darle apariencia de legalidad al hecho. Versión voluntaria de Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023. Igualmente, Rubén Briam Blanco Bonilla reconoció en su versión voluntaria ante la JEP que cuando ocupó el cargo de S3 del Bapop entre el 2007 y 2008 participó en la elaboración de documentos operativos —como las órdenes y misiones tácticas— que respaldaban la supuesta legalidad de los movimientos de las tropas, en los cuales, en realidad, se perpetraban graves crímenes (4 de agosto de 2020)

casos, dio órdenes directas dirigidas a cometer los asesinatos[801] y a fabricar las versiones que eran suministradas a la justicia[802].

356. El alto nivel de organización y automatismo de la práctica criminal que alcanzó el Bapop en el 2007, donde ya se había naturalizado por completo y en todas las baterías, la conciencia colectiva sobre la importancia de presentar bajas en combate sin importar el costo, en un contexto de absoluta impunidad, permitió que, incluso tras la salida de figuras clave de la subestructura, para ese momento, como lo eran el jefe de operaciones[803] y el comandante del batallón, se siguieran cometiendo delitos de esta naturaleza.

357. Con el traslado de Monsalve Hernández de la comandancia del Bapop en diciembre de 2007[804], llega a esta unidad el otrora teniente coronel Adolfo León Hernández Martínez quien, asesorado por el también nuevo jefe de operaciones, Rubén Briam Blanco Bonilla[805], decidió «mantener la estrategia operacional» ejecutada en 2007, *"entre otras cosas, porque ese era un batallón exitoso en todos los aspectos"*[806].

358. El nuevo comandante era consciente de la importancia de mantener al Batallón La Popa entre las unidades con mayores resultados operacionales del país[807]. En este contexto, las presiones por obtener muertes[808] —principal criterio de evaluación— continuaron, mientras prevalecía un escenario de absoluta impunidad frente a las denuncias y quejas de organizaciones

---

[801] Jalabe Saldaña, por ejemplo, relató a esta Sala como el homicidio de Orlando Antonio Beleño Rangel en marzo de 2007 habría tenido lugar por órdenes directas de Campuzano Vásquez quien le habría ordenado contactarse con "bigotes" y "dar el resultado" con la persona que él señalara. Versión voluntaria del compareciente.

[802] "(…) *siempre cuando la justicia penal militar lo llamaba a declarar el oficial de operaciones nos formaba y nos decía que teníamos que unificar las versiones de lo que sucedió así también con la justicia ordinaria"*, aseveró Bustamante Mendoza en versión escrita.

[803] Este sería Luis Fernando Campuzano Vásquez quien dejó el Bapop en septiembre de 2007 tras ser capturado y declarado culpable en un proceso penal por su participación en la Masacre de la Gabarra. Su rol será detallado más adelante en este documento, en el apartado correspondiente a su imputación.

[804] Folio de vida militar del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, periodo evaluable 2007 - 2008, anotación 10. Cuaderno de pruebas

[805] *"Ya para esa época ya era claro y yo ya tenía conocimiento de cómo funcionaba ese batallón, llega el señor coronel Hernández y empieza a recibir el batallón. Yo sólo asisto a una reunión y fue en el puesto de mando y fue cuando me tocó explicarle al coronel Hernández cómo estaba organizado el batallón, pero no se le había tocado el tema realmente cómo es que las… las compañías están dando resultados operacionales. Él recibe el batallón y antes de que salga el señor coronel Monsalve trasladado, ya conociendo cómo funcionaba ese batallón, el señor coronel Monsalve me dice: "coméntele al coronel Hernández si ustedes van a seguir con la… en la forma como están dando resultados operacionales" voy y le comento al señor coronel Hernández: "bueno usted ya sabe cómo es que funcionan los resultados acá, mi coronel Monsalve me mando a preguntar si usted va a continuar de esa manera cómo él lo viene realizando" y la respuesta de él fue: "sí" y reitero fue "sí", y al otro día el teniente Cuenca con el subteniente Rodríguez proceden a darle el primer resultado operacional al señor coronel Hernández que fue el del 25 de diciembre de 2007"*. Versión voluntaria Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[806] Versión voluntaria del compareciente Adolfo León Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020.

[807] *"Esa fue una de las cosas que me decía el comandante saliente mi coronel Monsalve, en ese momento recuerdo que él me dijo que estaba de segundo puesto a nivel ejército… a nivel ejército de resultados operacionales y más adelante… más adelante cuando yo ya estaba de comandante… yo veía que llegaban al 3… llegaban un documento de clasificación de divisiones, de brigadas y de batallones que las clasificaban en orden por resultados operacionales y allá en esos resultados operacionales pues… estaban estos tres elementos principales que yo le digo que son; las capturas, las desmovilizaciones y las muertes en operaciones."* Versión voluntaria de Adolfo León Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020.

[808] El oficial de operaciones de la unidad sirvió de medio para la transmisión de tales presiones. Indicó a la SRVR uno de los comandantes de pelotón: *"Todo empieza con ese punto, la presión de resultados. El señor Mayor Blanco Bonilla, presionaba bastante al señor Muñoz Orozco Alexander, era mi Primero Muñoz, de que realmente nosotros no hacíamos absolutamente nada en el área porque no dábamos resultados; esa presión se llevó a un error militar en la cual es el punto donde se ejecuta todo este macabro crimen"*. Versión voluntaria de Luis Eduardo Fonseca Suárez, 28 de septiembre de 2020. Presiones que confirmó Alexander Muñoz Orozco: *"(…) ya eso es 2008, ya comienzan a exigir las presiones, a que yo tengo que dar los resultados que ellos querían, entonces no, o sea, no, y pues yo particularmente camino, yo me caminé todo el Cesar. ¿Qué no me conozco yo? Me conozco hasta el Magdalena, porque hasta allá me mandaron, pero esas presiones eran diarias y pues en el radio pues sí, le decían a uno que era una lepra, pero cuando cogía y lo llamaba uno por ese celular ese señor le decía a uno de qué se iba a morir. Pregunta Magistrado: En el radio ¿quién le decía que era una lepra? Responde el compareciente: El mayor Blanco, eso siempre ese señor, la frase de él era "usted es una lepra" esa es la frase de él."* Versión voluntaria de Alexander Muñoz Orozco, 26 de octubre de 2020.

internacionales y de la sociedad civil, que señalaban estas operaciones como ejecuciones extrajudiciales[809].

359. A los comandantes de batería se les dotó autonomía para coordinar y organizar la obtención de las víctimas y su presentación como bajas en combate, en tanto el jefe de operaciones se encargó de legalizar los movimientos de las tropas mediante misiones tácticas sustentadas en información espuria, que luego servía para el encubrimiento de los delitos ante las autoridades respectivas, al tiempo que se obstaculizaba el avance de las indagaciones disciplinarias[810]. La sección de inteligencia contribuía en ocasiones al suministro de la información que servía para estas operaciones e incluso, coordinaba con otras unidades el reporte de bajas[811]. 23 personas fueron asesinadas en falsas operaciones militares en 2008, hasta que, en octubre de ese año, cesó la práctica criminal.

a.ii. Afianzamiento y desarrollo de nodos criminales en ciernes

360. *Grupo Mecanizado Juan José Rondón.* Durante 2006 y 2007, el nodo criminal en formación en el GMRON se afianzó gracias a la división de funciones, el conocimiento y participación generalizada de varios integrantes de la unidad. Aunque durante este período tuvo tres comandantes distintos[812], el grado de automatismo que alcanzó el nodo criminal permitió el incremento exponencial del número de muertes ilegales presentadas por el GMRON. En efecto, esta Sala encontró que, durante el período 2006-2007, casi el 90% de las bajas reportadas por la unidad fueron ilegítimas. Así, de 49 bajas, 44 resultaron ilegales[813].

361. En 2006, el 96.4% de los resultados de la unidad constituyeron muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate, porcentaje que disminuyó en 2007, pasando al 80.9%[814]. Al respecto, César Oswaldo Morales Ramírez, quien comandó la unidad entre mediados de 2006 y

---

[809] Esta Sala identificó oficios enviados en 2006 y 2007 por el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Defensoría del Pueblo y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, entre otros, en los que se exponían denuncias y quejas de la población civil sobre ejecuciones extrajudiciales cometidas por integrantes de distintas unidades, incluido el Bapop. Asimismo, se identificaron noticias en periódicos de circulación nacional y regional que mencionaban los mismos hechos. Este tema será abordado en detalle más adelante, en las imputaciones a los comandantes de Brigada y del Batallón La Popa.

[810] Ruben Briam Blanco Bonilla explicó a la Sala que las investigaciones disciplinarias se archivaban en su etapa previa: *"l[]as investigaciones disciplinarias durante todo este tiempo que yo estuve en cuanto a los resultados operacionales… nunca arrojaron algo anormal que diera pie a que se adelantara la investigación disciplinaria formal, entonces por eso yo le manifestaba señor magistrado que si se tiene la oportunidad de llegar a esas investigaciones disciplinarias ustedes van a encontrar que son desarrolladas metodológicamente, pero muy parecidas casi la mayoría en ese contexto en cuanto a esas investigaciones"*. Versión voluntaria, 4 de agosto de 2020.

[811] De acuerdo con la declaración jurada rendida ante la JPO por Pilides Torres Monterroza, quien fue jefe de inteligencia en el BAEEV 2, él y el entonces jefe de inteligencia del Bapop, Rubén Darío Chorén, estos, en algunas ocasiones coordinaron asesinatos, para que no coincidieran en el mismo día. Fiscalía 34 DECVDH. Rad. 201000014, 10 de abril de 2015. A Chorén también lo vinculó Luis Eduardo Fonseca Suárez, quien confirmó haber participado en la búsqueda y reclutamiento de víctimas para la presentación de bajas en combate. Versión voluntaria, 28 de septiembre de 2020.

[812] Jorge Enrique Navarrete Jadeth estuvo al mando del batallón hasta el 23 de junio de 2006, cuando pasó a dirigir la Escuela de Caballería (folio de vida del compareciente, lapso evaluable 2005-2006). Lo sucedió en el cargo César Oswaldo Morales Ramírez, quien asumió la comandancia desde el 24 de junio de 2006 hasta el 5 de junio de 2007 cuando fue enviado a realizar un curso de derechos humanos en Estados Unidos, previo a su traslado a la Brigada Móvil No. 2 (folio de vida del compareciente, período evaluable 2006-2007). El 12 de julio de 2007 asumió la comandancia el señor Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, quien ocupó el cargo hasta diciembre de 2008 cuando fue nombrado director de la Escuela de los Gaula Militares (folio de vida del compareciente). Entre el 7 de junio y el 11 de julio de 2007 en tanto recibía el cargo el señor Díaz Tamayo, Humberto Bedoya Ospina fungió como comandante encargado.

[813] Ver Anexo VI a esta providencia.

[814] Durante 2006, el GMRON reportó once eventos de supuestos combates con un total de 28 personas presentadas como bajas. De estas operaciones, la Sala encontró que 10 fueron eventos de muertes ilegítimas con un total de 27 víctimas equivalentes al 96.4%. Durante el 2007, el GMRON incrementó a 15 su número de operaciones con 21 bajas en combate. De estas operaciones, la Sala determinó que 12 fueron eventos ilegítimos, con 17 víctimas. Es decir que en 2007 el 80.9% de las personas presentadas como resultados operacionales fueron en realidad asesinatos fuera de combate. Ver Anexo VI a esta providencia.

mediados de 2007, aseveró que la sistematicidad de la práctica criminal para ese momento era tal que, "*se estaba creando la cultura de trasladar víctimas de un lugar a ciertos lugares para asesinarlos y presentarlos como muertos en combate*", de manera que, sin importar el pelotón, la forma de actuar era similar. En palabras del compareciente "*hubiera podido ser cualquier pelotón e igual el resultado hubiera sido el mismo*"[815].

362. La consolidación del nodo criminal se caracterizó por la diversificación de las personas involucradas, la división precisa de las tareas asignadas y la especialización de algunas personas en determinadas funciones. Los comandantes Navarrete Jadeth[816], Morales Ramírez[817] y Díaz Tamayo[818] tuvieron un rol activo en la transmisión de presiones, en la planeación de operaciones para obtener bajas ilegales y en la generación de mecanismos para ocultar la ilegalidad de los asesinatos.

363. Como se indicó *supra* (párrs. 300 y ss) en este período existía una exigencia constante de reporte de bajas operacionales y los resultados del GMRON eran continuamente comparados con los de otras unidades, en especial con los del Batallón La Popa[819]. Morales Ramírez se refirió a las permanentes menciones al Batallón La Popa que hacía el mando superior a través de los programas radiales. Al respecto, subrayó:

> El conocimiento que teníamos del elevado desempeño operacional, por así decirlo, como se conocía en esa época del Batallón La Popa era por los programas, lo conocíamos, era por los programas radiales de control operacional que hacía mi General Montoya cada 15 días y el mencionaba no en detalle, sino decía mire, batallón tal. El primer batallón con más resultados operacionales. Batallón tal. Muertos en combate. Tantas capturas. Tantas desmovilizados. Tantos. Y así hacía. Lo leía en esos términos para las diferentes unidades y por supuesto, uno se daba cuenta[820].

364. Dicha exigencia fue reproducida por los comandantes sobre sus subordinados[821] creando una conciencia colectiva de la necesidad de satisfacer la presión, reportando bajas "*a como diera*

---

[815] En su versión voluntaria, Morales Ramírez afirmó ante esta Sala que "*La sistematicidad se da como la impregnación de una cultura generalizada de realizar hechos ilícitos presentados como bajas en combate con impunidad, con impunidad desde todos los niveles del mando*". Versión voluntaria de César Oswaldo Morales Ramírez.

[816] Navarrete Jadeth, como se verá en el acápite II.E.iii.m. tuvo conocimiento de los crímenes cometidos por sus subalternos y, de manera consciente, encubrió sus acciones al no investigarlos ni sancionarlos.

[817] Como él mismo lo aceptó en versión voluntaria ante esta Sala y se explica *infra* (II.E.iii.n), el señor Morales Ramírez tenía conocimiento de las operaciones ilegales que adelantaba la unidad y participó activamente en ellas; así, planeó con comandantes de pelotón la comisión de asesinatos, hizo seguimiento radial a la materialización de las ejecuciones y dio órdenes expresas dirigidas a asesinar personas para presentarlas falsamente como bajas en combate.

[818] Díaz Tamayo, según encontró esta Sala (*infra* II.E.iii.o.), dio órdenes directas con el fin de reportar como bajas en combate a personas asesinadas en otras circunstancias.

[819] Según Verú Gómez ante esta Sala "*Siempre se veía como la rivalidad, como el querer de cada batallón de salir en el primer puesto, eso sí se escuchaba, que quedó en el primer puesto, quedó en el segundo puesto, que como vamos a quedar atrás que mire que allá La Popa va en el primer puesto, entonces, siempre lo calificaban así, dependiendo las bajas así mismo le subían el puesto de calificación al batallón*". De manera coincidente, Willington Rolando Mena Santander indicó a esta Sala: "Los *comandantes siempre colocaban el reflejo de La Popa, del Batallón La Popa, entonces decían: - 'La Popa el año pasado dio tantas bajas, tantas bajas en combate ¿cómo es posible que esa unidad teniendo los mismos hombres, teniendo las mismas capacidades y tengas tantas bajas en combate?', ¿sí? Si La Popa por decir algo realizó 50 bajas, por decir algo… uno, no estoy diciendo que fueron 50, es un ejemplo, si fueron 50 bajas '¿Cómo es posible que las tropas allá teniendo la misma capacidad, teniendo los mismos hombres no esté desarrollando ese tipo de operaciones con tanto enemigo que hay?'*. Ver también las versiones voluntarias de Junco Parra y Daniel Arturo Álvarez Castaño.

[820] Versión voluntaria de César Oswaldo Morales Ramírez.

[821] En ese sentido se pronunciaron comparecientes como Claudio Verú Gómez, Diego Armando Junco Parra y Daniel Arturo Álvarez Castaño.

lugar"[822], sin importar la forma en la que fueran conseguidas. En efecto, como lo manifestó Morales Ramírez:

> [la] presión constante de resultados que se precipitaba como cascada desde el comandante del Ejército, pasando por los Comandantes de División y de Brigada, y que obligaba a los comandantes de Batallón a incidir de la misma manera a sus tropas en las áreas de operaciones, llevó a las tropas a que gradualmente se empezaron a realizar acciones ilícitas para obtener los resultados operacionales exigidos[823].

365. Tanto los comandantes como los jefes de operaciones hacían seguimiento diario a los escuadrones y pelotones y les exigían que "*si los mandaban a operaciones tenían que dar resultados*"[824], generando además una competencia entre ellos[825]. Las demandas por bajas estaban acompañadas de frases descalificantes hacia quienes no las obtuvieran, como "*llevan tantos días sin un resultado operacional, tantos días y no ha habido combate, tantos días y no se ha presentado un resultado de captura o de bajas en combate, o sea que las unidades solo se están desplazando allá para comer bien, solamente están dedicados a comer y a engordar*"[826].

366. Según encontró esta Sala, las presiones se combinaron con el otorgamiento de permisos por la presentación de bajas, de manera que la consigna era que la "*unidad que dé bajas se va de permiso de una vez, la que no, sigue allá*". Así, la salida del área de operaciones estaba condicionada a la obtención de bajas y no al tiempo de patrullaje de las tropas[827]. De manera que el mensaje que recibían los integrantes del GMRON era que para poder ver a sus familias y tomar un descanso debían dar bajas a cualquier costo, puesto que "*el permiso se tenía que ganar*"[828]. Adicionalmente, esta Sala encontró casos en los que otorgaban días adicionales de permiso[829] como incentivo por

---

[822] Según aseveró a esta Sala Junco Vargas *"desde la inducción que le dan a uno, siempre la necesidad de dar resultados operacionales como fuera, desde los programas radiales que hacía el comandante de la división, de la brigada, batallón, desde la presión del jefe de operaciones, la necesidad de siempre dar resultados para no quedarse dentro de una estadística que llevaban las brigadas y las divisiones, muertes en combate"*. Versión voluntaria del compareciente Diego Armando Junco Parra. Sobre estos llamados, Morales Ramírez aseveró que, aunque expresamente el mando superior no hablaba de la comisión de delitos, "*se les estaba otorgando implícitamente una patente de corso para obtener resultados operacionales de esa manera, de manera ilícita*". Versión voluntaria del compareciente.

[823] Respuesta a Observaciones de víctimas de Morales Ramírez, 28 de septiembre de 2023. Cuaderno del compareciente.

[824] Versiones voluntarias de Claudio Verú Gómez y Diego Armando Junco Parra.

[825] Al respecto, Henry Díaz Quiroga señaló: *"Esto prácticamente no era solamente en él Rondón era una competencia que se vivía a nivel Ejército y esa competencia también se vivía en las unidades menores, o sea uno quería estar mejor que Galope 4, que Galope 5, quería estar mejor que Galope 3 en resultados operacionales, pero eso era una sensación que se creó al interior del Ejército, con respecto a los resultados operacionales (…) si la otra unidad daba, reportaba en el día de hoy en la mañana de hoy se adquirió tal información en los patrullajes, se capturó, se incautó o se dio de baja en combate a un grupo o a una persona a dos personas, pues obviamente este comandante iba a ser enaltecido por encima de todos, lo colocaban de ejemplo prácticamente al resto lo hacían sentir pues como muy mal"*. En similar sentido, Junco Parra indicó que *"los oficiales que más daban resultados, eran los oficiales* [que] *más tenían en cuenta para cursos al exterior, para dar una medalla, una condecoración, para mandarlos a premios de motivación o bienestar en algún club del ejército… o nos daban, pues… más días de permisos por esos resultados operacionales y porque mantenía uno en sectores de la jurisdicción del Rondón que eran favorables, por ejemplo, ordenaron que los suboficiales que siempre que dábamos resultados, siempre nos tenían por el lado del Perijá, que era un sitio que… las condiciones eran más favorables, había agua, usted podía caminar mejor y no hacía el lado de la sierra nevada, pues… que allá el clima es más desfavorable"*. Versión voluntaria del compareciente Claudio Verú Gómez.

[826] Versiones voluntarias de Willington Rolando Mena Santander y Diego Armando Junco Parra.

[827] Sobre el particular Daniel Arturo Álvarez Castaño aseveró que "*si usted no lo hacía* [dar bajas], *su permiso era muy, muy remoto. El, el permiso prácticamente era lo más, lo más difícil, le confieso señor magistrado, que en el año sí, en el año que yo estuve, solamente salí a permiso hasta el mes de noviembre de ese mismo año. Salí como 15 días, o sea que yo duré 11 meses sin salir de permiso, 11 meses sin salir de permiso*". Por su parte Claudio Verú Gómez, al referirse sobre la muerte ilegítima de Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, María Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez, señaló: *"De pronto lo único que... incentivo fue, el permiso que nos dieron, porque ahí uno sale con 12 días de permiso, pero eso es lo normal porque de eso se trataba que cada contraguerrilla para poder salir de permiso tenía que dar un resultado"*. Versión voluntaria de Claudio Verú Gómez.

[828] Versión voluntaria de Daniel Arturo Álvarez Castaño.

[829] Corcel 2 recibió 45 días de permiso por el asesinato de Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias, presentado como baja en combate el 4 de julio de 2006. Al respecto, Junco Parra indicó que "(l)*o* (…)

las bajas. Estos incentivos estimularon a los soldados, quienes, en ocasiones, presionaban a sus superiores para lograr salir del área de operación e incluso ideaban maneras para dar los resultados operacionales exigidos[830].

367. Durante este periodo, la participación de la sección segunda se consolidó inicialmente de la mano del sargento viceprimero Orlando Enrique Castillo Royero, quien continuó teniendo un papel protagónico en el nodo criminal hasta su traslado el 31 de mayo de 2006[831]. Posteriormente, los suboficiales Fredi Romero Rodríguez, analista de la red de cooperantes y Carlos Eduardo Pulido Pardo y Pablo Antonio Ruiz Carrillo, analistas de blanco, comenzaron a tener una participación recurrente y relevante[832], seleccionando a las víctimas[833], consiguiendo informantes para que mintieran y las identificaran como guerrilleras[834], falsificando actas de pago de información y de recompensas[835], y aportando y transportando el "kit de legalización" al lugar de los hechos[836]. Asimismo, para mantener la coherencia documental, la sección de inteligencia alteraba los anexos de inteligencia para que justificaran las supuestas operaciones[837].

---

normal (…) era un permiso de 15 días o 10 días, de acuerdo, pues, a las necesidades del grupo, pero tantos días no era normal (…). Fue la forma de motivar al resto de unidades que se encontraban en el área de operaciones a que si daban resultados iban a poder descansar varios días (…) *le subió la moral a la tropa*". Versión voluntaria de Diego Armando Junco Parra.

[830] Verú Gómez, al respecto aseveró: "*los soldados antes lo presionaban a uno, mi doctor, porque ellos querían su permiso, querían salir a ver sus familiares, entonces ellos 'mi primero, ¿qué hacemos?, vamos a buscar, metámonos para tal parte, embosquémonos a tal lado'. Ellos antes buscaban era el resultado también. Entonces lo ponían a uno desesperado porque: '¿cuándo vamos a salir del monte?' Entonces sino vamos a dar de baja a una persona, entonces, un año aquí sin salir, porque eso es lo que decía el coronel y el mayor, entonces, la unidad que de baja se va de permiso de una vez, la que no sigue allá*". Versión voluntaria de Verú Gómez. Junco Parra de manera coincidente señaló: "la *presión de los soldados era, decían: 'mi teniente, llevamos 6 meses sin salir, sino toca dar un resultado como sea para poder que nos den un beneficio' porque ellos veían que el resto de las unidades sí salían a permiso, puede ser la única forma que se cumpla ese plan de bienestar y moral, pues… que infortunadamente fue mal manejado*". Versión voluntaria de Junco Parra.

[831] Castillo Royero, como se verá en el acápite II.E.iii.q. participó en cuatro hechos de muertes ilegítimas presentadas como bajas en combate hasta su salida en mayo de 2006, en los que fallecieron 20 personas. En ese marco, Castillo Royero se encargó de organizar ejecuciones, dando incluso instrucción a comandantes de escuadrón, además de haber realizado actos posteriores de encubrimiento para simular combates.

[832] El primer hecho en el cual están relacionados el cabo primero Romero Rodríguez y el sargento segundo Pulido Pardo es el del homicidio de Tatiana Patricia Arrieta Dueñas el 26 de marzo de 2006. Romero Rodríguez está relacionado en total en la comisión de tres hechos y Pulido Pardo en siete. Versión voluntaria del compareciente Diego Armando Junco Parra.

[833] El 24 de mayo de 2006, por ejemplo, Romero Rodríguez acompañó a Corcel 1 y señaló a Luis Manuel Flórez Durán como perteneciente de las milicias del Frente 59 FARC. Romero Rodríguez le indicó al pelotón que se movilizaran a una zona donde les esperaba Castillo Royero y allí se asesinó a la víctima, además le plantó la mochila aportada por Castillo Royero y disparó el arma con la mano de la víctima para dejarle residuos de pólvora y simular el combate. En el hecho del 11 de agosto de 2007, Pulido Pardo identificó a Santiago Adalid Arias Zapata, quien luego fue asesinado en un falso combate. Versiones voluntarias de Martin Alonso Garces Forero, Eduard Omar Silva Guerrero y Miguel Antonio Beltrán Chacón.

[834] En declaración jurada ante la JPO, Jeiner Ernesto Duarte López alias "el pollo", declaró que Romero Rodríguez y el sargento primero Ruiz Carrillo lo obligaron, en noviembre de 2006, a señalar a Freddy Ernesto Duarte López como integrante del Frente 59 de las FARC, a cambio de asegurar su inclusión en el programa de desmovilizados. Esto mismo ocurrió el 8 de marzo de 2007, cuando un informante que aparece en el acta de pago confesó que no había entregado información, sino que había mentido por presión de Pulido Pardo y Ruiz Carrillo. Igualmente, en el hecho del 16 de noviembre de 2006, quien figuraba en el acta de pago de información declaró ante la JPO que no había brindado información alguna. En efecto, en su declaración jurada declaró que Pulido Pardo lo había presionado para firmar papeles en blanco y que lo había amenazado diciéndole *"'si usted no me firma ese documento está metido en serios problemas'" (…) 'o me firma o ya sabe usted lo que le espera*"'. Julio César Oñate, quien figura como informante en el hecho del 26 de marzo de 2006 también declaró que había sido obligado por Pulido Pardo a firmar documentos en blanco. Declaración jurada de Jeiner Ernesto Duarte López, Fiscalía 22 DECVDH, radicado 8506; Declaración jurada de José Luis Bracho Amaya, Fiscalía 54 DECVDH, radicado 7708; Acta de pago de recompensa No. 349 por el resultado de la operación Nube; Resolución de acusación por el delito de Homicidio en persona protegida en el proceso bajo el radicado 7708; Declaración jurada de Edgar Rumbo Barros, Fiscalía 63 DECVDH, radicado 5004; Acta de pago No. 031 a nombre de Edgar Rumbo Barros; Resolución de acusación, en el proceso identificado con el radicado 5004. Subcaso Costa Caribe, Cuaderno de pruebas.

[835] Ver, por ejemplo, la declaración de José Luis Bracho Amaya, Radicado 7708 de la Fiscalía 54 DEVDH.

[836] En los hechos del 13 de noviembre y 14 de diciembre de 2006, en los que se asesinó a Freddy Ernesto Duarte López y a Emel Enrique Quiñonez Martínez, Pulido Pardo fue quien entregó al comandante de pelotón el "kit de legalización" para plantarlo a las víctimas. Versión voluntaria de Henry Díaz Quiroga.

[837] Por ejemplo, el día anterior al asesinato de José Aníbal Ovalle, ocurrido el 8 de junio de 2007, Mena Santander modificó el

368. La sección de inteligencia era la encargada de seleccionar a las personas que iban a ser asesinadas, quienes usualmente eran señaladas de pertenecer a grupos armados, aunque en menor medida, también se presentaron casos en los que las víctimas fueron "*conseguidas*" directamente por los pelotones[838]. Para esto, la sección de inteligencia utilizaba información recolectada por guías o informantes, que solían ser desmovilizados o civiles que buscaban personas en otros municipios; según Willington Mena Santander: *"una persona de la sección segunda tenía un enlace civil que traía personas de otro sector para posteriormente realizar una ejecución extrajudicial"*[839] Con base en esta información, los comandantes de pelotón organizaban el "resultado" y se encargaban de coordinar con los integrantes del S2 el suministro del "kit de legalización"[840].

369. Otro elemento que caracterizó la consolidación del nodo criminal fue la contribución de los comandantes de pelotón en la ejecución de la práctica criminal, particularmente la del subteniente Diego Armando Junco Parra y del sargento viceprimero Claudio Verú Gómez, que comandaban Corcel 1 (Sagaz) y Corcel 3 respectivamente, quienes, como se explica más adelante, planearon las operaciones ilegales, organizando la compra de armas y la selección de las víctimas, además de haber ejecutado directamente a algunas de ellas. Junco Parra, se encargó además de contribuir a la pervivencia del nodo criminal, al transmitir su conocimiento sobre la práctica a quien le reemplazó como comandante de Corcel 2, el subteniente Henry Tamayo Berrío. En efecto, como lo reconoció ante esta Sala Junco Parra, le mostró y le explicó al nuevo comandante cómo obtener bajas ilegítimas para cumplir con las exigencias de resultados[841].

370. Además del escuadrón C, al cual pertenecían los grupos especiales Sagaz y Sigiloso, el nodo criminal involucró a otros escuadrones de la unidad[842]. En efecto, el 88% de las víctimas (37) determinadas por esta Sala, fueron responsabilidad de ese escuadrón, 21 de ellas asesinadas por integrantes de Sagaz, nueve por Sigiloso y siete por Corcel 3. Las demás muertes ilegítimas fueron cometidas por Galope 4 (tres víctimas); Galope 1 (una víctima), Arrollador 3 (una víctima) y Brioso 2 (dos víctimas).

371. Los integrantes de la unidad se encargaban de engañar a las víctimas con falsas promesas de

---

anexo de inteligencia para incluir el nombre de la víctima, sin que se tuviera información de inteligencia sobre él. Según el compareciente, "*fue la primera vez que a mí me hicieron organizar un anexo de inteligencia confeccionado con el nombre que yo nunca había visto, un anexo de inteligencia, pues tan preciso con el nombre de la persona, de la víctima como tal para darle el manto de legalidad*". Versiones voluntarias de Mena Santander; Verú Gómez y Junco Parra.

[838] Versión voluntaria de Claudio Verú Gómez.

[839] Versión voluntaria de Willington Mena Santander, 24 de mayo de 2022

[840] Al respecto, Henry Díaz Quiroga reconoció ante esta Sala que, previo a asesinar a Freddy Ernesto Duarte López, el 13 de noviembre de 2006, llamó a Morales Ramírez y éste le preguntó y "'*¿qué necesita?' entonces por interno, hablamos y yo le dije que no tenía armamento, que pues para poder buscar capturarlo, darlo de baja, tenía que tener algo, él me dijo que me iba a visitar un integrante de la sección segunda que era el sargento Pulido, que era integrante del dos; este sargento me visitó en horas de la noche tal vez entre 7 o 8 de la noche o antes tal vez, no me acuerdo de la hora exacta por, obviamente, por cuestiones de ya mucho tiempo no me acuerdo la hora exacta. Este sargento me trajo el kit*". Esto mismo sucedió el 14 de diciembre de 2006, cuando fue presentado falsamente como una baja en combate Emel Enrique Quiñonez Martínez. Según Henry Diaz Quiroga "*llamo yo a al coronel Morales, lo pongo al tanto de la situación dice que fresco, que cuente con eso, igual llega el sargento Pulido en horas de la noche y me entrega el kit*". Versión voluntaria de Henry Diaz Quiroga.

[841] Para el efecto, Junco Parra como parte de su empalme con Tamayo Berrio, coordinó el asesinato de Erin Barri Molina Córdoba el 16 de junio de 2007, en la vereda La Granja, de Villanueva, La Guajira. Así, días antes, Junco Parra se comunicó con un desmovilizado de las autodefensas, quien había servido como guía, y le manifestó que había llegado un teniente nuevo a por lo que requería un resultado. Tamayo Berrío lejos de oponerse a esa forma de operar, accedió y junto con Junco Parra se dirigió al punto acordado con el guía donde, mediante engaño, recogió a la víctima para luego asesinarla. Versiones voluntarias de Diego Armando Junco Parra y Henry Tamayo Berrío.

[842] (Ver *supra* II.B.i.4.)

trabajo o remuneración[843], o de extraerlas a la fuerza de sus domicilios[844] para trasladarlas al lugar donde simularían el combate, casi siempre lejos del lugar de reclutamiento, para dificultar su asociación con el territorio[845]. En algunos casos, las víctimas eran previamente identificadas por miembros de las desmovilizadas AUC[846]. Posteriormente, con el fin de dar apariencia de legalidad al supuesto combate y garantizar la impunidad, entre otras actividades, les plantaban material de guerra y armas a las víctimas, las que previamente disparaban para asegurarse que los cuerpos tuvieran residuos de pólvora[847]. Finalmente, los informes de patrullaje eran fabricados por los comandantes de las unidades fundamentales, quienes además transmitían el relato operacional falso al resto de la tropa, para que lo tuvieran presente al momento de declarar en procesos penales y disciplinarios [848].

372. La sección de inteligencia se encargaba, en ocasiones, de falsificar anexos de inteligencia y actas de pago a supuestos informantes con el objetivo de justificar la información que habría dado

---

[843] Así ocurrió, por ejemplo, el 4 de julio 2006 con Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo López Arias y José Enrique Gutiérrez Arias, quienes fueron engañados por el soldado Adolfo Guerrero Camargo, quien luego de proponerles participar en un asalto, los recogió en un taxi y los llevó al lugar donde los esperaba Corcel 2 para asesinarlos. Versión voluntaria de Junco Parra y aporte de verdad de Helbert Hersein Gaviria Cardona. La JPO profirió sentencia condenatoria por estos hechos contra Domingo Barajas Camargo; Yerson Zarate Camargo; Enrique Vangriekem Arpuchaina; Miguel Ángel Beleño Cuenta y Guerrero Camargo. De manera similar, Fabián José Fragoso Pérez fue presentado como baja en combate por miembros de Corcel 2 al mando de Tovar Tovar. Fragoso Pérez, había salido de la cárcel tres meses antes de su asesinato, luego de haber cumplido una condena por hurto. En el momento de los hechos trabajaba ocasionalmente como albañil. Fue reclutado por el cabo tercero Anibal Vargas Claros, quien hacía parte de la sección de inteligencia y quien le ofreció un trabajo. Por esta razón, la víctima viajó desde Valledupar hasta Villanueva y al día siguiente, el 7 de julio de 2008, fue asesinado en la finca La Montaña, del municipio de la Jagua del Pilar, La Guajira. Entrevista a Ana Elena Pérez del 21 de enero de 2013. Rad. 7323, fl. 331 y Aporte a verdad de Jaime Tovar Tovar. En similares condiciones fueron asesinados por Corcel 3 y Corcel 5, el 12 de febrero y el 7 de marzo de 2008, respectivamente, Samuel Torres Moreno, quien trabajaba como jornalero y vendedor de minutos en Riohacha y Genebraldo Gerardo Castro Orozco, quien, trabajaba como vendedor de plátano en la plaza de mercado de Riohacha y que desapareció luego de que le hicieran una oferta de trabajo. Declaración jurada de Minerva Moreno Castilla ante el Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar del 7 de marzo de 2008. Rad. 7442, Cuaderno 1, fs. 66 y 67; Acta de preacuerdo del imputado Ángel Enrique Balcázar Ramírez por los delitos de homicidio en persona protegida y falsedad ideológica en documento público del 15 de julio de 2017. Rad. 7348, fl. 173.

[844] La Sala encontró cuatro hechos en los que las víctimas fueron extraídas de sus viviendas. Así ocurrió con Rafael Elías Pareja Contreras el 26 de octubre de 2006; Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, María Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007; Rafael Arcángel Cabarcas Morrón, el 8 de marzo de 2007 y Eduard David Castro Sánchez el 18 de mayo de 2007. Sobre el particular, Morales Ramírez reconoció que "*se empezaron a fraguar patrones de macrocriminalidad que facilitaron la perpetración de asesinatos de personas, campesinos y miembros de comunidades indígenas que fueron sacados de sus lugares de vivienda y llevados a lugares desconocidos para posteriormente ser asesinados y luego presentados como 'muertes en combate'*". Respuesta a Observaciones de víctimas de Morales Ramírez, 28 de septiembre de 2023.

[845] Así, Samuel Torres Moreno quien residía en Riohacha fue llevado hasta el sector los Egarrules de La Jagua del Pilar y Genebraldo Gerardo Castro Orozco y Fabián José Fragoso Pérez que residían en Valledupar, fueron llevados hasta zona rural del municipio de Villanueva. Ver Anexo VI.

[846] Esta Sala cuenta con evidencia que indica que Genebraldo Gerardo Castro Orozco, presentado falsamente como baja en combate el 7 de marzo de 2008, habría sido entregado por miembros de las desmovilizadas AUC a un soldado del GMRON. Al respecto, el soldado Miguel Ángel Beleño Cuenta indicó: "*cuando el soldado llamó al comandante de las AUC, el soldado le pidió a ese comandante que le mandara a un integrante de esa organización que estuviera fichado en esa organización para así darle un resultado al batallón. El comandante de esa organización envió a ese sujeto con el objetivo de que fuera a trabajar con otro comandante que supuestamente estaba en esa zona*". Interrogatorio de indiciado a Beleño Cuenta del 6 de noviembre de 2014. Rad. 7348, fl. 55.

[847] Según encontró esta Sala, los miembros de la unidad se referían a las víctimas con términos como "*muñecos*" y a las armas como "*juguetes*", las cuales eran proveídas por la sección segunda con conocimiento del comandante de la unidad. Yeison Mario Zárate Ramírez, relató ante la JPO una conversación que da cuenta de este tipo de lenguaje: *"en la misma conversación le decía al cabo que el guía decía que los señores eran milicianos, y que no tenían juguetes, eso yo se lo escuché al teniente y luego el teniente Junco dijo espere yo hago una llamada y cuando terminó de hablar con el cabo, nos informó a nosotros que habían dos milicianos ya capturados por los cabos Barajas y Santos, luego el teniente Junco llamó al coronel Morales y le dijo que tenía dos muñecos pero que no tenía juguetes, luego al colgar volvió y nos dijo mi coronel nos va a solucionar la vuelta (…) los sentaron* [a las víctimas] *en un sitio a esperar a que llegara la noche cuando el teniente recibió una llamada colgó y nos dijo ya vienen subiendo los juguetes, pues llegaron aproximadamente tipo doce de la noche la segunda sección de la contraguerrilla (…)".* Cuaderno de pruebas, Indagatoria de Yeison Mario Zárate Ramírez ante la Fiscalía 63 DECVDH, radicado 5728. Ver también: Diligencia indagatoria de Miguel Ángel Beleño ante la Fiscalía 63 DECVDH, radicado 5728.

[848] Así lo confesaron a esta Sala los comandantes de pelotón que participaron en estos hechos.

lugar a las operaciones ficticias[849], para lo cual utilizaban información real de la situación de seguridad de la región[850]. Adicionalmente, coordinaba el levantamiento del cuerpo con el CTI o, en ocasiones, los cuerpos eran trasladados por la tropa fuera del lugar de los hechos, previa autorización que, para el efecto, solicitaba el comandante de la unidad[851]. La versión que se iba a narrar ante la justicia era coordinada[852] o por los comandantes de pelotón, o en algunos casos, por la sección de operaciones[853] que se encargaba además de emitir las órdenes de operaciones y misiones tácticas, algunas veces, con posterioridad a la ocurrencia de los hechos[854].

373. Aunque la práctica criminal se mantuvo durante parte de 2008[855], la Sala constató un declive considerable en el número de reportes de bajas y, consecuentemente, en el número de víctimas de hechos ilegítimos. Así, entre el 12 de febrero y el 3 de septiembre de 2008[856] se identificaron nueve víctimas de MIPCBC cometidas por miembros del GMRON, que corresponden al 75% de las 12 personas reportadas como bajas en combate durante ese periodo[857]. Estas últimas implican a su vez, una disminución de un poco menos del 50% respecto del número de bajas reportadas el año inmediatamente anterior[858].

374. La última etapa del nodo criminal del GMRON estuvo marcada de una parte, por el liderazgo de Díaz Tamayo quien además de mantener la presión a través de programas

---

[849] En el proceso penal que inició la JPO por la MIPCBC de Genebraldo Gerardo Castro Orozco en hechos ocurridos el 7 de marzo de 2008, la Fiscalía 37 concluyó que "*ni los informantes que se dice dieron información que habría generado la orden de operaciones, ni mucho menos el pago de los mismos que se reportan en los documentos, se habrían producido (…) dichos documentos fueron usados precisamente para proseguir con esa tramoya en la que en verdad se escenificó un combate*". Igualmente, el señor Julio César Oñate González, quien figuraba como informante en estos hechos en actas de pago del GMRON, declaró ante la JPO que no brindó información al GMRON y que tampoco recibió la suma indicada en el acta de pago. Escrito de acusación contra Ángel Enrique Balcázar Ramírez por homicidio en persona protegida y falsedad en documento público, pág. 3 y declaración jurada de Julio César Oñate González del 29 de julio de 2016. Rad. 7348, fls. 7 y 69.

[850] Versión voluntaria de mesa Santander, 24 de mayo de 2022.

[851] El 2 de marzo de 2007, Morales Ramírez se comunicó con el CTI y, alegando la dificultad del terreno, solicitó autorización para que mover los cadáveres de José del Carmen Pacheco Pacheco y Luis Alfonso Pérez Pabón. Solicitud firmada por Morales Ramírez del 24 de septiembre de 2006 y versión voluntaria de Miguel Antonio Beltrán Chacón.

852 Aporte de verdad de Helbert Hersein Gaviria Cardona e Interrogatorio de indiciado a Miguel Ángel Beleño Cuenta de 6 de noviembre de 2014. Rad. 7348, fl. 56.

[853] En versión voluntaria, Miguel Antonio Beltrán Chacón reconoció que el 18 de mayo de 2007, cuando fue asesinado Eduard David Castro Sánchez, él "*maquilló*" la historia para que pareciera que había sido resultado de un combate: "(…) *el soldado me contó, 'no, mi coronel, esto fue así', entonces pues yo 'hermano, bueno, listo. Entonces lo que hay que hacer es manifestar que usted, que usted tuvo…' sí, ya yo llamé aparte al teniente, no sé si le dije que mi coronel ya sabe, pero le dije 'esto hay que hacer', o sea, hay que simular el combate. 'Usted venía bajando y en realidad estaba muy nublado, casi no entra el helicóptero allá' y se organizó como si eso hubiera sido un combate*". Versión voluntaria del compareciente y, en similar sentido, Javier Tirado Gutiérrez.

[854] Esto fue reconocido por Morales Ramírez ante esta Sala, al manifestar que "*lo que sigue después, como en todos los casos, es que se legalizaba la situación con la emisión de una orden de operaciones debidamente avalada por el oficial de operaciones y firmada por mí y que buscaba darle visos de legalidad a una acción que previamente era concebida como ilegítima*". Versión voluntaria Morales Ramírez. En el mismo sentido, Verú Gómez y Junco Parra.

[855] Al referirse a la primera baja ilegítima cometida por miembros del GMRON en el año 2008 en la que fue asesinado Samuel Torres Moreno, quien trabajaba como jornalero y vendedor de minutos en Riohacha en la finca Santa Clara, del municipio de La Jagua del Pilar, departamento de La Guajira., Óscar Alberto Gómez Varón aseveró ante esta Sala que, para ese entonces, dentro del batallón se había "*adoptado un comportamiento delictivo en sus operaciones y se mantenían estas malas prácticas desde tiempo atrás, que eran de conocimiento de los diferentes comandantes en su momento, y por medio de las cuales permitían obtener resultados de cualquier forma*". Aporte a la verdad de Gómez Varón.

[856] En noviembre de 2008, Díaz Tamayo fue trasladado a la Dirección Nacional de Gaula Militares, en donde asumió el mando el 13 de diciembre de ese año. Folio de vida del compareciente.

[857] Entre febrero y septiembre de 2008, el nodo criminal del GMRON reportó ocho eventos de bajas en combate, 12 bajas y ocho víctimas de MIPCBC. Ver Anexo VI.

[858] En 2007, el GMRON reportó 21 bajas en combate y 17 de ellas ilegítimas.

radiales[859], incentivó la presentación de bajas[860] y coordinó y lideró la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas luego como bajas en combate[861]. Y, de la otra, por el paso de Verú Gómez a la sección de inteligencia, lugar desde el que ocupó un papel destacado como reclutador interno del GMRON, aprovechándose de su nombramiento como coordinador de la red de informantes para elevar su involucramiento directo en la comisión de bajas ilegítimas. Como se verá en el acápite II.E.iii.r. Verú Gómez estuvo involucrado en el 75% de las bajas ilegítimas presentadas por el GMRON durante el año 2008.

375. Según la información recabada por esta Sala, los miembros de la sección segunda, incluyendo al jefe de la sección, el capitán Willington Rolando Mena Santander y Verú Gómez, participaban en las operaciones vestidos de civil y con armamento, y ejecutaban ellos mismos a las víctimas. Posteriormente, y con el conocimiento y participación directa de Díaz Tamayo, coordinaban la presentación de estos asesinatos como resultados operacionales legítimos, alteraban la escena donde se simulaba el combate y acordaban una versión de los hechos en las que se omitiera la participación de la sección segunda[862].

376. Durante esta última fase, el escuadrón C mantuvo el liderazgo en la comisión de bajas ilegítimas de manera que cometió cerca del 78% de las MIPCBC que ocurrieron en 2008 entre febrero y septiembre de ese año. Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido entre 2004 y 2007, los grupos especiales "Sagaz" y "Sigiloso" redujeron drásticamente su participación y, en su lugar, el Corcel 5, al mando del entonces sargento segundo Jaime Enrique Tovar Tovar[863], reportó la

---

[859] De acuerdo con el cabo segundo Jaime Enrique Tovar Tovar, comandante de Corcel 5 en 2008: *"en los programas radiales que hacía el comandante del GMRON permanentemente exigía resultados operacionales, bajas en combate, por encima de desmovilizaciones y capturas"*. Asimismo, en su versión voluntaria, el capitán Willington Rolando Mena Santander declaró el coronel Díaz Tamayo mantuvo la presión permanente por resultados operacionales que ejercía el coronel Morales. Ver aporte de verdad de Jaime Enrique Tovar Tovar y la versión voluntaria de Willington Rolando Mena Santander.
Esta Sala encontró en el folio de vida de Díaz Tamayo el siguiente compromiso: "*neutralizar en un 20% la estructura terrorista de la cuadrilla 59 de la ONT-FARC*" y "*neutralizar en un 30% la estructura terrorista de la cuadrilla Gustavo Palmesano Ojeda del ELN*". Folio de vida del compareciente, lapso evaluable 2008-2009.

[860] Al respecto, Óscar Alberto Gómez Varón, quien se desempeñó como comandante del escuadrón C, señaló que el entonces comandante del batallón "*motivaba los resultados con permisos inmediatos a quienes participaban, medallas y comisiones al exterior, además en diciembre otorgaba todo el mes de permiso a la unidad que llevara más resultados en el año*". Aporte de verdad de Gómez Varón. Por ejemplo, esta Sala encontró que a Tovar Tovar y a sus hombres de Corcel 5 se les concedió un permiso de 20 días, además de felicitaciones por parte de Díaz Tamayo y una medalla de la Gobernación de la Guajira, luego de haber presentado falsamente como bajas en combate a Genebraldo Gerardo Castro Orozco, Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jiménez Rondario en marzo de 2008. Aporte de verdad de Tovar Tovar.

[861] Así ocurrió en el caso del asesinato del señor Genebraldo Gerardo Castro Orozco cometido por Corcel 5 el 7 de marzo de 2008 en el sector La Esmeralda del municipio de Villanueva, La Guajira. El soldado profesional Ronald Guillermo Redondo Arias declaró ante la JPO que la presentación de este asesinato fue resultado de una reunión entre el comandante del pelotón, el cabo segundo Jaime Enrique Tovar Tovar, el suboficial de la sección segunda Verú Gómez y el comandante del batallón, Díaz Tamayo: "(...) *el personal del dos había cuadrado eso (el asesinato de la víctima) con el sargento Tovar, mi primero Verú, el coronel (...)*". Ver: Rad. 7348, Fiscalía 63 de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, folio 59. En el mismo sentido, el capitán Willington Rolando Mena Santander declaró que el 8 de marzo de 2008, Díaz Tamayo le ordenó a Verú Gómez asesinar, en lugar de capturar, a Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jiménez Rondario en el sitio Corral de Piedras del municipio de San Juan del César, La Guajira. Mena Santander señaló además que Díaz Tamayo asistió directamente al lugar donde se simuló el combate y ordenó alterar la escena. En sus palabras: "*Antes a eso llega el señor coronel Díaz la tropa manifestó o la gente ahí, ellos manifestaron que el señor coronel Díaz había dado unas órdenes con relación a la escena de los hechos, no sé si la escena de los hechos fue manipulada o no porque yo no estaba en ese sector, luego de que yo bajó no sé si hubo un cambio o alguna orden y posteriormente se presentó el resultado pues como si se hubiera simulado un combate normalmente*". Versión Voluntaria de Mena Santander. En el mismo sentido se pronunció Tovar Tovar: "*como a la media hora llegó al lugar de los hechos el señor teniente coronel Díaz Tamayo Gustavo, comandante del grupo, miró la escena y me ordenó que coordinara para que junto con los soldados diéramos la versión que inicialmente se dio un combate de encuentro, sin mencionar la participación de los integrantes de la Sección segunda*". Aporte de verdad de Tovar Tovar.

[862] Versiones voluntarias de Verú Gómez y Mena Santander y aportes de verdad de Tovar Tovar.

[863] Tovar Tovar fue comandante de Corcel 5 entre el 15 de diciembre de 2007 y el 18 de enero de 2010. De acuerdo con la información presentada ante la Sala, también estuvo al mando del Corcel 2 en julio de 2008. Aporte de verdad de Tovar Tovar.

mayor cantidad de bajas ilegítimas[864].

377. El 7 de julio de 2008, el GMRON dio cuenta de la última MIPCBC determinada por esta Sala[865]. Ello coincidió con el traslado de Verú Gómez[866]. Entre octubre y diciembre de 2008, según el Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET), el GMRON solo reportó capturas, decomisos e incautaciones. En 2009, la unidad presentó dos bajas en combate, respecto de las cuales, la Sala no cuenta con evidencia que permita concluir que fueron ilegítimas. Finalmente, en 2010, la unidad militar no reportó bajas.

378. **Gaula Guajira.** El nodo criminal enquistado en el Gaula Guajira tuvo una maduración tardía en el año 2007 y su declive ocurrió en abril de 2008, momento para el cual la unidad presentó su última baja en combate[867]. Aunque durante el 2006 se presentaron muertes fuera de combate determinadas en la presente providencia[868], la Sala no cuenta con información que dé cuenta de que su comisión haya tenido ocurrencia en medio de una subestructura totalmente consolidada. Es precisamente a partir de 2007, que se cuenta con elementos para afirmar la existencia de una división del trabajo organizada en la que la práctica criminal de la que ya venía participando el Gaula y en medio de la cual estableció conexiones con nodos de otras unidades como el Gaula Córdoba[869] y el Gaula Cesar[870] (*infra* párrs. 387 y 470), se convierte en un ejercicio generalizado y sistemático.

379. En efecto, según encontró esta Sala, de 18 bajas reportadas por el Gaula Guajira en el año 2007 (ocho más que en el año anterior)[871], 14 resultaron ilegales, esto es poco más del 77%. Así mismo, la totalidad de las tres bajas reportadas entre enero y abril de 2008 resultaron ilegítimas[872]. Al respecto resulta llamativo que en el folio de vida del señor Jairo Garzón Rey, quien comandó

---

[864] Corcel 5, al mando de Tovar Tovar, estuvo involucrado en los asesinatos de Genebraldo Gerardo Castro Orozco, Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jiménez Rondario, cometidos el 7 y 8 de marzo de 2008 en los municipios de Villanueva y San Juan del César, La Guajira. Informes de patrullaje de la Misión Táctica 047 "Mirage" y de la Misión Táctica 048 "Mercurio", suscritos por Tovar Tovar.
Los pelotones Corcel 2, 3 y 4 también participaron en la práctica criminal, pero en menor escala. El Corcel 3, al mando del cabo segundo Javier Pérez Chaparro, estuvo involucrado en el asesinato de Samuel Torres Moreno, quien fue presentado como baja en combate contra las FARC en un combate simulado el 12 de febrero de 2008 en la finca Santa Clara, de la Jagua del Pilar, La Guajira. Por su parte, miembros de Corcel 2, al mando de Tovar Tovar, ejecutaron extrajudicialmente a Fabián José Fragoso Pérez y lo reportaron como baja en combate contra las BACRIM el 7 de julio de 2008 en la finca La Montaña, de la Jagua del Pilar, La Guajira. Radiograma operacional No. 482 del 12 de febrero de 2008 suscrito por Mena Santander. Corcel 4, liderado por el sargento segundo Robinson Moreno Valderrama reportó como muerto en combate al joven kankuamo el 3 de septiembre de 2008.
[865] Se trata de Fabián José Fragoso Pérez, quien fue ejecutado en la finca La Montaña de La Jagua del Pilar, La Guajira, por miembros de Corcel 2 al mando de Tovar Tovar. Ver: Anexo VI.
[866] Según el folio de vida de Claudio Verú Gómez fue trasladado al Batallón Contraguerrilla No. 38 a inicios de julio de 2008. Folio de vida del compareciente, lapso evaluable 2008-2009.
[867] Efectivamente, según el reporte del CCOET, el Gaula Guajira presentó su última baja en combate el 1 de abril de 2008. No se registran resultados de este tipo en lo que resta del 2008, ni en los años 2009 ni 2010.
[868] Según determinó esta Sala, en 2006, dos jóvenes fueron presentados como muertos fuera de combate en noviembre de 2006 por parte de efectivos del Gaula Guajira. Ver Anexo VI.
[869] Barry Becerra, ex paramilitar que reclutó víctimas para el Gacor fue condenado por la JPO (por los asesinatos de Jan Alexander Palma Martínez, Juan Carlos Maestre, Juan Diego Vergara y Humberto Alonso Márquez, asesinados en febrero de 2007), también engañó a Walter Guerrero Coronado y a un habitante de calle conocido como '*Máximo*', quienes fueron atraídos y engañados por junto con Luis Guillermo Peña Barrios, el 23 de marzo de 2007, en Dibulla, La Guajira (aporte a verdad de Barry Becerra). Cuaderno de Pruebas. En efecto, el Gagua presentó a tres personas sin identificar como bajas en combate el 23 de marzo de 2007 en desarrollo de la misión táctica Mercurio, dos de las cuales fueron posteriormente identificadas como Guerrero Coronado y Peña Barrios (Juzgado 20 de Instrucción Penal Militar. Auto del 15 de abril de 2010. Inv. Preliminar No. 167/2007).
[870] Como se verá más adelante, Tovio Medrano sirvió de diseminador de la práctica criminal y del uso de reclutadores como "Robert" al llegar a inicios de 2006 a dicha unidad (*infra* acápite II.E.iii.aa.).
[871] Según documentó esta Sala, durante 2006, el Gaula reportó haber dado de baja en combate a 10 personas. Anexo IV.
[872] Ver Anexo VI.

la unidad entre noviembre de 2006 y noviembre de 2007[873], se dejó registro por parte de sus superiores del incremento en un 20% de los resultados de la unidad como consecuencia de su gestión[874], lo que se vio reflejado en las felicitaciones que recibió la unidad por parte del Director de Gaulas Nacionales durante ese año por el lugar ocupado por la unidad en el listado de "*unidades tácticas del ejército, por muertos en combate causadas al enemigo*"[875]

380. Las víctimas de este nodo criminal eran ubicadas y transportadas desde Montería y Barranquilla[876] por reclutadores como Barry Becerra[877], Hermes Torres Beltrán, Marlys Pérez Martínez y Jairo Gómez Hernández[878], quienes fueron contactados por integrantes de la unidad de inteligencia[879]. Estas personas engañaban a las víctimas con falsas ofertas de trabajo en grupos armados, principalmente en *'las águilas negras'*.

381. Una vez las víctimas aceptaban la oferta, les suministraban uniformes y armas, luego de lo cual eran trasladadas en camionetas del Gaula, generalmente en horas de la noche, a puntos previamente acordados con conocimiento del comandante de la unidad, donde los efectivos del Gaula fingían un puesto de control[880], en el que detenían los vehículos en los que iban las víctimas y luego las obligaban a descender mientras, supuestamente, verificaban los documentos del conductor y del vehículo[881]. Separadas las víctimas, eran retenidas hasta la madrugada, cuando

---

[873] El señor Garzón Rey asumió la comandancia de la unidad el 20 de noviembre de 2006 y ocupó dicho cargo hasta el 1° de noviembre de 2007 cuando le sucedió el entonces mayor Jimmy Alexander Ávila Pineda.

[874] Folio de vida de Garzón Rey, *"enumeración de los objetivos y logros alcanzados*", año 2007. Cuaderno de Pruebas.

[875] Esta Sala encontró que en abril y mayo de 2007, el Director Nacional de Gaula Militares felicitó a varios grupos Gaula, incluido el Gaula Guajira por estar "(d)*entro del primer tercio de las unidades del ejército*" que reportaron muertes en combate. Así mismo, en julio del mismo año alentó a la unidad puesto que "(e)*l Grupo GAULA Guajira está muy cerca de ubicarse dentro de los (65) primeras Unidades* (sic)" por bajas en combate. A lo que agregó: "*La diferencia que se presenta es mínima*". Oficios 91144CGFM-DIGAU-EST-232, 91322CGFM-DIGAU-EST-232 y 91536 CGFM-DIGAU-EST-232 de 16 de abril, 15 de mayo y 9 de julio de 2007 suscritos por el Director Nacional de Gaula Militares. Subcaso Costa Caribe, Cuaderno de Pruebas.

[876] Walter Javier Guerrero Coronado y una persona sin identificar a la que Barry Becerra identificó como *Máximo* fueron contactados en Barranquilla, de la persona identificada como *Máximo*, Becerra afirmó que se trataba de un habitante de calle; Jhonatan Narváez Beltrán y Thays Antonio Cortes Caballero también fueron contactados en Barranquilla. De otro lado, Jorge Eliécer Nahal Núñez, Luis Casteblanco Burgos, Édgar Contreras Valencia, Néstor Javier Esquivel Morales, José Israel Arroyo, Mauricio Javier Vargas Amador y un hombre sin identificar, fueron contactados en la ciudad de Montería.

[877] Barry Becerra Villalba fue condenado el 13 de diciembre de 2010 por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Montería por el homicidio de Jan Alexander Palma Martínez y Jhonsnin Darío Hernández Ortiz, perpetrado el 2 de febrero por integrantes del Gaula Córdoba. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. También, fue condenado el 28 de marzo de 2012 por el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún, Córdoba por haber ubicado y contactado con falsas ofertas de trabajo a Humberto Alonso Márquez, Juan Carlos Maestre Dávila y Juan Diego Vergara de Ávila, quienes fueron presentados ilegalmente como bajas en combate por el Gacor luego de haber sido asesinados los días 12 y 14 de febrero de 2007. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. Ante la JEP, el señor Becerra reconoció, además, haber contactado a Walter Javier Guerrero Coronado y al habitante de calle conocido como *Máximo* con falsas ofertas de trabajo, quienes luego fueron presentados como bajas del Gaula Guajira el 23 de marzo de 2007; según Becerra, estos hechos nunca fueron investigados en la justicia ordinaria. Aporte a verdad de Barry Becerra Villalba, Cuaderno de pruebas.

[878] Estas personas fueron condenadas por su participación en el homicidio de Thays Antonio Cortés Cabalero y Jhonatan Narváez Beltrán, perpetrado por integrantes del Gaula Guajira el 10 de mayo de 2007. Juzgado penal del circuito especializado de Riohacha. Sentencia anticipada del 28 de febrero de 2019, Rad.: 2012-00008-00. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[879] De acuerdo con las versiones voluntarias escritas de Jorge Luis Beltrán Zuleta, Luis Fernando González García y Justo Germán Polo Quintana, Juan Pedro Donado Genes era el contacto con los civiles encargados de proveer a las víctimas, y uno de los encargados de transportarlas al lugar en que serían asesinadas junto con Luis Fernando Benavides, de la sección de operaciones y el soldado Anderson Ovalle, quien ya había realizado esta labor cuando fue conductor de Luis Fernando Báez Angarita (ver *supra* párr. 319). Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. En su versión voluntaria, Elmer Sosa Matallana, quien fungió como jefe de inteligencia del Gagua, afirmó que Eduardo Díaz Celis era el encargado de manejar la red de informantes del Gaula y que, en el hecho del 10 de mayo de 2007, fue quien suministró la información al comandante, Jairo Garzón Rey, "*de una forma hermética y sin dar más detalles*". Versión voluntaria escrita del compareciente. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[880] Según información recabada por la Sala, en estos falsos operativos por lo general participaban los soldados Jorge Luis Beltrán Zuleta, Justo Germán Polo Quintana, Giovanny Meza Pérez, Daniel Vallejo Mindiola, Juan Carlos Castro García y Wilmar Vásquez Colorado.

[881] Aporte a verdad de Jorge Luis Beltrán Zuleta ante la JEP. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

el comandante de destacamento ordenaba su ejecución[882] y la destrucción de sus documentos[883] para dificultar su identificación. Si las víctimas no habían manipulado el armamento, los comandantes de destacamento se encargaban de accionarlas *post-mortem*. Y para asegurarse de hacerlo "*adecuadamente*", previamente hacían escribir a las víctimas para tener claro en qué mano debían activar el arma, de manera que la baja no fuera cuestionada[884].

382. La continuación y maduración de la práctica criminal en el Gagua fue posible, según testimonios recibidos por esta Sala, como consecuencia de la transmisión del saber criminal hecha por soldados de mayor antigüedad. Algunos comparecientes que estuvieron involucrados en asesinatos y desapariciones forzadas en el 2007 manifestaron que "*la práctica antecedía su llegada*"[885] y que se involucraron en esta como consecuencia de las presiones ejercidas por sus superiores para la obtención de bajas en combate[886] y gracias a "*invitaciones*" o comentarios de sus compañeros[887], que incluían motivaciones de parte del comandante del Gaula[888].

383. Luego de su participación en estos crímenes, los soldados recibían de parte de los sargentos Sánchez Rodríguez y Donado Genes instrucciones sobre qué debían declarar ante las autoridades que los requerirían[889] y eran recompensados con 10 o 15 días de permiso que se sumaban a los turnos de descanso ordenados por ley[890].

384. Así las cosas, las operaciones militares adelantadas a partir del 2007 no se fundamentaban

---

[882] La comandancia del destacamento rotaba entre los oficiales y suboficiales del Gagua; así, Elmer Sosa Matallana estuvo al mando de los hechos del 23 de marzo de 2007; Luis Fernando Benavides de aquellos ocurridos el 10 mayo; Juan Pedro Donado Genes de las falsas misiones del 8 de agosto y del 24 de septiembre, mientras que Fabber Sánchez Rodríguez comandó las tropas del Gagua el 25 de octubre (en coordinación con el BICAR) y el 20 de diciembre de 2007.

[883] Versiones voluntarias escritas de Jorge Luis Beltrán Zuleta, Justo Germán Polo Quintana, Luis Fernando González García y Bladimir Julio Wilches. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[884] Este procedimiento tenía por objeto, tener claridad sobre la mano dominante de la víctima. Versión voluntaria escrita de Luis Fernando González García. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[885] En tal sentido se manifestaron los soldados Jorge Luis Beltrán Zuleta, Luis Fernando González García y Justo Germán Polo Quintana. Versiones voluntarias escritas de los comparecientes.

[886] Según Luis Fernando González García: "*El mayor Jairo Garzón Rey solo exigía bajas en combate como resultados válidos* (…) *Precisamente no nos decían, pero si hacían una falsa motivación comparando con otros Gaulas para igualarlos en resultados, competencias desleales, generando como una presión psicológica para dar resultados a toda costa. Eso lo decían los comandantes directos*". Versión voluntaria escrita del compareciente.

[887] "*El soldado profesional* [Wilmar] *Vásquez* [Colorado] *me comentó por primera vez y desafortunadamente dije que sí y desde ese momento perdí mi norte y las órdenes las daba el comandante que iva* (sic) *encargado de la misión y en los que participé siempre fue el sargento Donado o el sargento* [Fabber] *Sánchez* (...). *Cuando yo llegue al Gaula guajira habían soldados y comandantes que llevaban tiempo hay ya ellos me dijeron hay que hacer esto en el terreno ellos lo ubicaban a los nuevos y que en la juega. Y para convencer los mismos soldados que llevaban más tiempo nos proponían a los que llegamos nuevos a la unidad y desafortunadamente no pensábamos y decimos que sí*". Versión voluntaria escrita de Jorge Luis Beltrán Zuleta. El soldado Vásquez Coronado, de acuerdo con lo manifestado por Luis Fernando Báez Angarita en su versión voluntaria, hizo parte de la tropa que asesinó a la víctima Jaime Enrique Cabrera Guerra el 14 de septiembre de 2004. "*Cuando llegué al Gaula los soldados más antiguos (recuerdo el nombre del Slp Daza) y en la unidad, poco a poco le iban a uno contando la manera en que se daban las bajas y los beneficios que eso traía; y que por eso no le pasaba nada malo a nadie. Como abonando el terreno para darle a uno tranquilidad y normalizar lo que ocurría* (…) *desde el MY y los sargentos nos decían que debíamos dar resultados, que esas operaciones se venían haciendo desde tiempo atrás y que nunca había pasado nada malo. Que nos sintiéramos tranquilos que en caso de algún problema ellos nos iban a respaldar. Sánchez y Donado, ya en la comisión del delito eran los que nos instruían cuantos disparos debíamos hacer, a que distancia y donde nos debíamos ubicar*". Versión voluntaria escrita de Luis Fernando González García.

[888] Gonzáles García afirmó ante esta Sala: "*Recuerdo al MY Garzón Rey que nos reunía antes de las operaciones y nos decía que se debía ir con convicción porque la operación era en contra de bandidos que estaban extorsionando y causando daño a la población*". Respecto al hecho del 15 de octubre de 2007 en el que fueron asesinados José Israel Arroyo, Mauricio Javier Vargas Amador y un hombre sin identificar, señaló que "*Garzón Rey nos reunió en el Cartagena y nos dijo que íbamos a salir a una operación en conjunto con los del batallón Cartagena. Porque que ellos hacía mucho tiempo no daban un resultado. Y nos tocaba colaborarles en esa cuestión, o sea de obtener resultados. Entonces reunidos nos dijo de toda la supuesta información y como inyectándonos ese impulso para ir convencidos a la misión.*". Versión voluntaria escrita de Luis Fernando González García. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[889] Versiones voluntarias escritas de Luis Fernando González García y Justo Germán Polo Quintana.

[890] Versiones voluntarias escritas de Jorge Luis Beltrán Zuleta, Luis Fernando González García, Bladimir Julio Wilches, Ángel Antonio Amaris y Eulises Yepes. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

en información fidedigna de inteligencia[891], sino que los documentos operacionales se adaptaban para que coincidieran con el punto en el que iban a ser asesinadas y las víctimas y con la versión ficticia de los hechos que se suministraba a la justicia. El comandante de la unidad conocía y facilitaba la ejecución de los hechos.

385. Sobre este punto, los soldados Jorge Luis Beltrán Zuleta, y Luis Fernando González García afirmaron que el entonces mayor Garzón Rey tenía conocimiento de la ilegalidad de los hechos en los que participaron[892], ya que cada misión era planificada entre el comandante, el jefe de la sección de operaciones y el sargento Donado Genes. Incluso, González García señaló que antes de que la tropa saliera, Garzón Rey los animaba con discursos y los convencía de que se enfrentarían "*contra bandidos que estaban extorsionando y causando daño a la población*"[893]. Junto con esto, ambos comparecientes resaltaron que desde la comandancia del Gaula se le exigía a los oficiales, suboficiales y tropa la presentación de bajas en combate como único resultado operacional tangible importante.

386. Elmer Sosa Matallana, jefe de la Sección de Inteligencia entre el 1° de julio de 2006 y el 31 de julio de 2007, afirmó ante la SRVR que desde la llegada al Gagua de Garzón Rey, fue apartado del ciclo de toma de decisiones pese a lo dispuesto en el Manual de Plana Mayor[894]. Manifestó que su salida, tan solo un año después de llegar al Gaula, pudo deberse a "*no apoyar a* sus *superiores en procedimientos que venía que no estaban dentro de la norma*" como "*acomodar información*" posterior a un resultado operacional, ya que Garzón Rey y Benavides Solarte querían que "*la información de inteligencia fuera alterada para sus resultados en las operaciones*"[895].

387. Sosa Matallana fue reiterativo en su declaración respecto de que en el Gagua no se producía inteligencia[896], pues la información que llegaba a través de los informantes o de la línea 147 no era corroborada ya que no había forma de "*evaluar ni la fuente, ni su credibilidad*". También afirmó que no se le permitía tener contacto con la red de informantes, ya que era de manejo exclusivo de Díaz Celis y Garzón Rey. Reconoció que "*en lo poco que estuve en la unidad nunca vi que una misión táctica se basara en un anexo de inteligencia* (…) *se hacían unos 'informes de inteligencia' que contenían meros datos más no una inteligencia evaluada que ameritara realizar una misión táctica con objetivos claros y precisos*"[897].

---

[891] En su aporte de verdad, el compareciente Elmer Arjady Sosa Matallana, integrante de la Unidad de inteligencia del Gagua entre 2006 y 2007, indicó que los informes de inteligencia contenían información falsa o que no coincidía con la realidad y que no se corroboraba la información recibida por los informantes. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[892] *"[…] él estaba enterado porque desde que salimos de la unidad ya sabíamos cuál era el procedimiento que íbamos a realizar. Y que el My ya contaba otras bajas más para sumar en la estadística. Y las órdenes las daba él directamente a los comandantes del destacamento"* Versión voluntaria escrita de Luis Fernando González García. El conocimiento igualmente habría sido confirmado por Jorge Luis Beltrán Zuleta, también en su versión voluntaria escrita a esta Sala. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe

[893] Versión voluntaria escrita de Luis Fernando González García. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[894] "*El comandante toma sus decisiones basándose en la información que le suministra su plana mayor. El comandante del batallón emplea su plana mayor para obtener información, apreciar la situación, recibir recomendaciones, elaborar planes y órdenes y supervigilar su cumplimiento durante la ejecución* (…) *Toda plana mayor debe trabajar en conjunto. Ningún oficial de plana mayor puede trabajar aislado y esperar cumplir con su función*". Ejército Nacional. Manual de Plana Mayor TE 3-17. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[895] Versión voluntaria escrita de Elmer Arjady Sosa Matallana. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe

[896] En este punto coincidió Luis Fernando González García: "*los ciclos de inteligencia no se cumplían como dice la norma. Uno se enteraba que los del S2 engañaban con mentiras de falsos trabajos, buscaban personas con algún perfil delictivo, viciosos para llevarlos donde las unidades militares para que estas hicieran el trabajo de asesinarlos y pasarlos como bajas en combate*". Versión voluntaria escrita del compareciente.

[897] Versión voluntaria escrita de Elmer Arjady Sosa Matallana. Sobre los informes de inteligencia valga decir que el despacho relator del subcaso Costa Caribe ordenó inspecciones judiciales a los archivos del Gaula Guajira (auto OPV-447 de 2022), de la Décima Brigada Blindada (auto OPV-294 de 2021) y a la Primera División del Ejército Nacional (autos OPV-519, 531 y 535 de 2023) y en ninguna de estas diligencias fue posible obtener copia de los informes o anexos de inteligencia que justificaran las misiones tácticas efectuadas por el Gaula Guajira en el 2007. Pese a ello, Jairo Garzón Rey manifestó en su versión voluntaria que los informes existieron y, en el proceso penal adelantados por la justicia ordinaria con ocasión del hecho del 08 de agosto de 2007, fue posible encontrar una copia del anexo de inteligencia.

a.iii. Formación de nuevos nodos criminales

388. Junto con la consolidación y fortalecimiento de las subestructuras criminales que ya venían funcionando en algunas unidades tácticas, durante este período se experimentó el surgimiento de nuevos nodos criminales en otras unidades, siendo particularmente ilustrativo lo ocurrido en el Gaula Cesar y en el BAEEV 2. En el primero, por cuenta de la comunicación de la práctica criminal que trajo el traslado a dicha unidad del señor Tovio Medrano quien, como se indicó previamente (párrs. 316 y 317), tuvo una participación determinante en el Gaula Guajira, particularmente en 2005. En el BAEEV 2 por cuanto, como se verá a continuación, en dicha unidad se conformó rápidamente un nodo altamente profesionalizado caracterizado por una clara división de funciones y, quizá la red más desarrollada de reclutadores externos encargada de la captación de víctimas, que esta Sala haya encontrado en la costa caribe.

389. **Gaula Cesar.** Aunque, como lo determinó esta Sala en el Auto 128 de 2021, se tiene noticia de la participación de algunos integrantes del Gaula Cesar en la comisión, junto con el pelotón especial Trueno del Bapop, en un asesinato presentado falsamente como baja en combate en 2003[898], es en 2006 que, luego de tres eventos ocurridos en 2005[899], se genera en la unidad una consciencia colectiva dirigida a presentar resultados operacionales (bajas) sin importar la forma en la que fueran conseguidas. Esto llevó a su vez, a la conformación de un nodo con cierta jerarquía y mecanismos de actuación, que vino a incorporarse sistémicamente a la macro organización encontrada por la Sala, como pasa a explicarse.

390. En noviembre de 2005 asume la comandancia del Gaula Cesar el entonces mayor Alejandro Robayo Rodríguez[900] y en el mes de enero siguiente, ingresa a la unidad, Germán Custodio Tovio Medrano, quien, como se señaló *supra* (párr. 170 y 316), venía de desempeñarse como suboficial en la unidad de inteligencia del Gaula Guajira y tuvo una participación determinante en la forma en la que al interior de dicha unidad se ejecutaron muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate durante los años 2004 y 2005.

391. En un clima permanente de presión por bajas en combate (*infra* acápite II.C.ii.2.a.), igual que otros comandantes de unidad táctica, Robayo Rodríguez da cuenta de numerosos eventos y medios por los cuales fue compelido a reportar resultados operacionales (bajas)[901], por lo que trasladó dicha presión a sus hombres dando órdenes directas dirigidas a asesinar y no a capturar. Al respecto el señor Robayo Rodríguez aceptó que los hombres bajo su mando tenían desde el principio "*una idea muy clara y una orden que yo había dado* (…) *de asesinar o de matar unas personas,*

---

[898] En efecto, según encontró esta Sala, el 17 de agosto de 2003 fueron asesinados Tania Solano Tristancho y Juan Carlos Galvis por el grupo especial Trueno del Bapop y hombres del Gaula Cesar. El entonces comandante de Trueno, Carlos Andrés Lora Cabrales, reconoció su responsabilidad. JEP. Sala de Reconocimiento. Res. Conclusiones 03 de 2022, acápite E.ii.5. Wilson Parra Ortega, quien comandó las unidades operativas y de inteligencia del Gaces, se sometió a sentencia anticipada por estos hechos.

[899] Esta Sala encontró bases suficientes para entender que los homicidios de Miguel de Jesús López Escorcia y Jhon Jairo Córdoba Córdoba, Fabber Humberto Caballero Ruiz y Eduardo Rafael Yepes Calvo, Gabriel Segundo Durán Molinares, Edwin Norberto Vargas Lara ocurridos entre febrero y julio de 2005, durante la comandancia de César Augusto Duarte Cárdenas, corresponden a asesinatos presentados de manera ficticia como bajas en combate. Como se indicó *supra* (párr. 284 -pie de página-) Miguel de Jesús López y Jhon Jairo Córdoba y Fabber Humberto Caballero fueron retenidos por paramilitares y entregados al Gaula Cesar para que los asesinaran y presentaran falsamente como resultados operacionales.

[900] El señor Robayo Rodríguez comandó la unidad entre el 11 de noviembre de 2005 y el 23 de enero de 2007. Folio de vida del compareciente. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[901] De acuerdo con el compareciente, "*la presión fue constante en todos los mandos* [se refiere a los mandos de CCON1, división y brigada], *a excepción del segundo semestre del año 2006, en el comando de la brigada, solo en el comando de la brigada* [alude al cambio entre Hernán Giraldo Restrepo y Fabricio Cabrera Ortiz]". Versión voluntaria de Robayo Rodríguez.

en vez de capturarlas"[902]. En efecto, según determinó esta Sala, todas las bajas reportadas durante la comandancia del señor Robayo Rodríguez corresponden a muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate[903].

392. Esta orden de Robayo Rodríguez fue ejecutada inicialmente gracias a Tovio Medrano, quien, al provenir del nodo que se enquistó en el Gaula Guajira, trasladó al Gaula Cesar la forma de operar de dicha subestructura criminal. Así pues, como aceptó Tovio Medrano, éste usó, en los primeros resultados de la unidad, a uno de los reclutadores que tenía el Gaula Guajira y le pidió su apoyo en el Gaula Cesar[904]. Se trata de alias "Robert", "Robert Quintero" o "el médico"[905]. De acuerdo con lo determinado por esta Sala, alias "Robert", habría contactado y engañado a siete[906] de las 13 víctimas de asesinatos y desapariciones forzadas que fueron presentadas como resultados operacionales en 2006 por integrantes del Gaula Cesar[907]. El señor Tovio Medrano, además, como jefe de la unidad de inteligencia, elaboró los informes que sirvieron de base para estas operaciones, los cuales, según indicó a esta Sala, eran elaborados bien antes o después de las operaciones, dependiendo de la información disponible[908].

393. Según Tovio Medrano, "Robert" siempre presentaba a las víctimas como colaboradores de grupos armados al margen de la ley, información que ni el señor Tovio Medrano, ni ningún otro miembro del Gaula Cesar tenía interés en confirmar[909]. La orden que tenían era disparar a matar y la creencia, fundada o no, de que se trataba de personas que actuaban al margen de la ley, terminó generando en la tropa, la consciencia de que esa, pese a ser contraria a derecho, era la forma de obtener resultados y bajar la presión[910].

394. Luego de estos dos hechos, el señor Tovio Medrano cambió de rol en el nodo asistiendo en

---

[902] Versión voluntaria del señor Alejandro Robayo Rodríguez.

[903] Entre enero y noviembre de 2006, el Gaula Cesar reportó cuatro eventos de bajas en combate en los que fueron registradas 13 bajas. Todos estos hechos, en los que perecieron José Maria Maestre Cuello, los indígenas Wiwa Ferides Neicer Nieves Nieves , Ever José Vega Vega y Jeiner Vega Radillo, además de Antonio José Holguín Fontalvo, Federico Antonio Barrios Torres y Holman José Rodriguez Fontalvo, tres hombres aún no identificados y José de Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano y Robinson Viveros Mera corresponden a asesinatos y desapariciones forzadas presentadas de forma ficticia como bajas en combate.

[904] Según aseguró el compareciente, ante la necesidad de presentar bajas en combate él se contactó con Robert: "*yo le comenté que la situación de que qué había para hacer, que decía tenía algún trabajo para hacer, ya Robert desde la Guajira, yo sabía, pero no había trabajado con él en ese medio que él reclutaba, era un reclutador*". Y agregó que él sabía de Robert por su labor para la obtención de bajas en el Gala Guajira: "*Era el reclutador, lo conocí en esa función lo, no lo conocí, lo distinguí, porque mientras estuvo en la Guajira nunca lo, nunca fuimos ni amigos ni nada, pero yo me traje el celular de él para el Cesar*". Versión voluntaria de Tovio Medrano.

[905] La representación de víctimas ante el subcaso señaló que el nombre de esta persona correspondería a Robert Terán Díaz

[906] Entre febrero y marzo de 2006, el Gaula Cesar presentó dos eventos de bajas en combate, uno con 5 víctimas, en ambos hechos, las víctimas fueron contactadas y engañadas por alias "Robert", previo conocimiento y coordinación con efectivos del Gaula Cesar. Además del señor Tovio Medrano quien sirvió de contacto, se habría reunido con "Robert", según el dicho de este compareciente, el entonces capitán Zenen Contreras Fernández.

[907] El sargento viceprimero Luis Alfonso Sosa Largo y el teniente Edgar Fernando Tumal Guerrero estaban al frente de los destacamentos que presentaron como bajas en combate a José María Maestre Cuello y a los indígenas Wiwa Ever José Vega Vega, Jeiner Vega Radillo y Ferides Neicer Nieves Nieves, además de Antonio José Holguín Fontalvo, Federico Antonio Barrios Torres y Holman José Rodriguez Fontalvo.

[908] Versión voluntaria del compareciente Germán Custodio Tovio Medrano.

[909] "(…) *este informante 'Robert'*, (…) *él nunca presentó a nadie como, 'Sí, no que es un vecino mío que es un muchacho', no, él los maquillaba, los maquillaba de una manera que usted iba convencido que estaba era frente a una persona de mal proceder. Me explico señor magistrado,* (…) *Robert decía 'No. Él es del ELN, él es colaborador de las FARC', él siempre trataba de meterlo en esa en la en dentro de su parámetro de un parámetro malo,* ***para vender más el producto, podríamos decirlo así*** (resaltado fuera de texto) (…) *él vendía a esos jóvenes de una manera que,* (…) *no se hacía una triangulación, no se hacía un análisis serio de la* (…) *información que* (…) *daba Robert*". Versión voluntaria de Germán Custodio Tovio Medrano.

[910] En ese sentido se pronunció Robayo Rodríguez quien indicó que sus hombres pese a tener clara la orden de "asesinar y no capturar", actuaban bajo la creencia de que sus blancos eran personas al margen de la ley y teniendo claro que dicho comportamiento era ilegal. Versión voluntaria de Robayo Rodríguez.

el traslado[911] de la víctimas previamente contactadas y engañadas y "Robert" dejó de aparecer como partícipe en las bajas ilegales. Sin embargo, la figura del reclutador externo persistió, pero con personas ocasionales que colaboraron en dos hechos que ocurrieron entre junio y noviembre de 2006[912]. En este punto y dado el tamaño de la unidad táctica, la conducta criminal se volvió de conocimiento general[913]. Los reclutadores fueron contactados por oficiales y suboficiales de las unidades operativas y de inteligencia y los destacamentos que reportaron los hechos fueron comandados e integrados por otros integrantes del Gaula[914] con pleno conocimiento de la ilegalidad de los hechos.

395. Conforme lo determinado por esta Sala, los asesinatos y desapariciones presentadas falsamente como bajas en combate por integrantes del Gaula Cesar terminaron en noviembre de 2006[915], se reanudaron en julio de 2007[916] y persistieron hasta mediados de 2008[917]. A partir de junio de ese año, el Gaces no volvió a reportar bajas en combate hasta el 2 de junio de 2009.

396. **Batallón Especial Energético y Vial No. 2.** Esta Sala cuenta con bases suficientes para entender que, a partir del segundo semestre de 2006[918] y durante la comandancia de Edgar Humberto León Terán[919] se consolidó un nodo criminal que se anidó en el BAEEV 2 y que contó con el liderazgo y la participación determinante del entonces mayor Juan Guillermo Múnera Piedrahita[920] y del cabo segundo Pilides José Torres Monterroza[921]. Este nodo criminal se

---

[911] Conforme indicaron de manera consistente ante esta Jurisdicción los comparecientes Tovio Medrano, Robayo Rodriguez, Augusto Rodríguez y Delzar Mesías Bonilla, Tovio Medrano fue quien trasladó y entregó a la tropa a tres hombres aún no identificados que fueron presentados como bajas en combate el 2 de junio de 2006 y fue él quien coordinó el traslado en un taxi de José de Jesús Ramirez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano, Robinson Viveros Mera, luego de haber sido entregados por el reclutador conocido como Oliver Coronel según fue esclarecido ante la JPO. Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto de Valledupar, sentencia condenatoria de 30 de marzo de 2017. Radicado 20001-3104003-2015-00040-00.

[912] De acuerdo con lo determinado por la Sala en esta providencia, los homicidios de tres hombres no identificados en junio de 2006 y José de Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano y Robinson Viveros Mera en noviembre del mismo año, fueron ejecutados luego que las víctimas fueran entregadas por reclutadores contactados por integrantes de la unidad militar. En junio habría sido a través de Tumal Guerrero y en noviembre el reclutador habría sido Oliver Coronel.

[913] De acuerdo con Tovio Medrano, salvo un sargento apellidado Guarnizo que, "*nunca quiso participar de eso*", los demás integrantes de la unidad conocían la práctica criminal y participaron en ella. Versión voluntaria de Tovio Medrano.

[914] Los hechos de junio y noviembre fueron reportados como bajas en combate por el teniente Silvan Mogrovejo Vera y el capitán Óscar Agudelo Calderón quienes recibieron a las víctimas y dieron orden de asesinarlas.

[915] De acuerdo con lo encontrado por esta Sala, esto coincide con el traslado de la unidad de los señores Tovio Medrano en diciembre de 2006 y Robayo Rodríguez en enero de 2007.

[916] El sargento viceprimero Luis Alfonso Sosa Largo y el teniente Silvan Mogrovejo Vera, quienes conocían de la práctica y habían participado en ella reportaron haber abatido en combate a Ferney Guevara Anaya, Mario Luis Mercado, Víctor Enrique Coche Monterroza, Yeison Bernet Benítez en julio de 2007 y a José Yair Florez Caña y a un hombre aún no identificado en agosto siguiente. Ambos hechos, según encontró esta Sala, son ilegítimos.

[917] El Gaces reportó su última baja ilegal el 6 de junio de 2008. Ver Anexo VI.

[918] Aunque existe registro de bajas en combate presentadas por el BAEEV 2, desde su agregación a la Décima Brigada Blindada en 2004 y de cómo esta cifra habría aumentado progresivamente en 2005 y en el primer semestre de 2006, esta Sala no cuenta con elementos para cuestionar la legalidad de tales operaciones.

[919] El 23 de junio de 2007, Edgar Humberto León Terán es trasladado a la Décima Brigada, para asumir el cargo de comandante del BAEEV 2, donde hace su presentación el 1° de julio de 2007. Folio de vida del compareciente, lapso evaluable 2006-2007 y 2007-2008. Versión voluntaria de Edgar Humberto León Terán.

[920] Juan Guillermo Múnera Piedrahita fue trasladado al BAEEV 2 el 26 de diciembre de 2005 y se presentó en la unidad en enero del año siguiente. Ocupó los cargos de Ejecutivo y oficial S3. De acuerdo con su versión, a su llegada al batallón, el entonces comandante Vicencio Ortiz Cadena salió a disfrutar de un periodo de vacaciones, por lo que quedó como comandante encargado por alrededor de un mes; rol que volvió a desempeñar en otras ocasiones entre ante la ausencia del respectivo comandante. Folio de vida del compareciente Juan Guillermo Múnera Piedrahita, lapso evaluable 2005-2006 y 2006-2007; Folio de vida del compareciente Edgar Humberto León Terán, lapso evaluable 2006-2007 y 2007-2008. Versiones voluntarias Juan Guillermo Múnera Piedrahita, Edgar Humberto León Terán, Pilides José Torres Monterroza, Joaquín Alfonso Moreno Gómez. Documentos operacionales de los hechos determinados del 11 y 20 de noviembre de 2006; 26 de enero de 2007; 12, 14 y 24 de agosto de 2007; 26 de septiembre de 2007 y 7 y 10 de octubre de 2007.

[921] El 9 de octubre de 2006, Torres Monterroza llegó al BAEEV 2 y luego de pasadas unas semanas fue contactado por el Múnera

caracterizó por una sofisticada red de reclutadores civiles que, promovida e instituida por Múnera Piedrahita y coordinada por Torres Monterroza, se encargó de engañar con falsas promesas de trabajo a jóvenes de la región, que fueron entregados a integrantes del batallón para ser asesinados y presentados como bajas en combate[922].

397. En dicha subestructura criminal participaron además de la comandancia de la unidad y de los oficiales y suboficiales de la plana mayor, pelotones de cuatro de las compañías de la unidad. En efecto, según encontró la Sala, las unidades fundamentales que hicieron parte de la estructura criminal fueron Araña 1 y 4, Buitre 1, 3, 4 y 5, Cobra 2 y 4, Delfín 1, 2, 3 y 4 y Gavilán 4[923]. Sin embargo, los oficiales que se destacaron con la presentación de bajas ilegítimas fueron Joaquín Alfonso Moreno Gómez (8)[924], Juan David Tinjacá Galeano (5)[925], Julián Alberto Viera Zorrilla (3)[926] y René Orlando Enciso Carreño (3)[927].

398. Para la ejecución de los asesinatos y su posterior presentación como bajas en combate, el nodo criminal contaba con un sistema de asignación de roles y ejecutaba los ilícitos siguiendo varias fases. En un primer momento de planeación[928], había reuniones de plana mayor entre el comandante del batallón, el oficial de la sección de inteligencia, el suboficial de inteligencia encargado de contactar a los reclutadores, el jefe de la sección de operaciones o el Ejecutivo, en las que el comandante transmitía la exigencia de resultados y se identificaba la necesidad puntual de presentar una o varias bajas en combate[929], ya fuera por presiones de los superiores (CCCO1,

---

Piedrahita quien lo asignó a la sección de inteligencia como suboficial coordinador de la red de informantes, que como determina esta sala, se convirtió en una red de reclutadores. Folio de vida del compareciente Torres Monterroza, lapso evaluable 2006 – 2007. Versiones voluntarias de Torres Monterroza, Múnera Piedrahita y León Terán.

[922] Sobre esta red de reclutadores, explico a esta Sala Torres Monterroza, que: *"esa red de informantes en realidad era una red de reclutadores, esa red de reclutadores me explico a mí que tenía que tener una persona en cada municipio de la jurisdicción, que eran seis o siete para ese momento y que esas personas se iban a encargar de reclutar personas que fueran bandidos o que tuvieran antecedentes para incitarlas a hacer trabajos o si querían trabajar para llevarlas para que fueran asesinadas, esta empresa criminal se constituye tanto que, hay un andamiaje para hacer estas ejecuciones extrajudiciales señor magistrado."* Versión voluntaria del compareciente.

[923] Al respecto, ver el Anexo VI donde se relacionan todos los hechos determinados por la Sala de Reconocimiento, atribuibles a antiguos integrantes del BAEEV 2, entre septiembre de 2006 y octubre de 2008.

[924] Hechos del 14 de febrero de 2007, víctimas Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincon; 28 de abril de 2007, víctima Orlando Hernández Carranza; 28 de mayo de 2007, Javier Enrique Hernández Garizabalo; 12 de agosto de 2007 (Jader Manuel Rivera Suárez); 14 de agosto de 2007 (persona sin identificar, alias Víctor el cachacazo o el cachaco); 26 de septiembre de 2007 (Franklin Jesús Martínez Contreras); 10 de octubre de 2007 (Breinis Enrique Contreras Gonzáles); 6 de febrero de 2008 (Joider Enrique Ruiz Pacheco). Sin embargo, de acuerdo con algunas versiones, este también habría participado en otros hechos donde no figuraba como comandante de pelotón; así como favoreció el escenario para aquellos eventos ilícitos que ocurrieron cuando era jefe de la sección de inteligencia del BAEEV 2, en el 2008. Ver Anexo VI.

[925] Este subteniente fue orgánico del BAEEV 2 entre el 1 de junio de 2006 y el 30 de junio de 2008 y ocupó el cargo de comandante de pelotón. Extracto hoja de vida Juan David Tinjacá Galeano. Los hechos en los que participó son los ocurridos en las fechas 15 de marzo de 2007 (Catalino Silva Martinez); 7 de octubre de 2007 (Jesús Eliecer Mejía Perdomo); 15 de noviembre de 2007 (Álvaro Enrique Beleño Polo); 7 de enero de 2008 (Wilmer Alfonso Méndez Perez y Pablo Torres Lechuga); y 13 de marzo de 2008 (James Antonio Rodríguez Bula). Ver Anexo VI.

[926] Perteneció al BAEEV 2 entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de noviembre de 2007, mientras tenía el rango de subteniente y ocupó el cargo de comandante de pelotón. Extracto hoja de vida Julián Alberto Viera Zorrilla. Los hechos en los que participó son los ocurridos el 15 de diciembre de 2006 (Jair Antonio Manjarrez Fuentes); 19 de junio de 2007 (Yesid Fernando Porto Ruda); y 26 de julio de 2007 (Dairo Josué Orozco Mier). Ver Anexo VI.

[927] Este suboficial fue orgánico del BAEEV 2 entre mayo de 2005 y junio de 2007, mientras tenía el rango de cabo primero y fue comandante de sección. Extracto hoja de vida René Orlando Enciso Carreño. Los hechos en los que participó tuvieron lugar el 20 de noviembre de 2006 (Cesar Alfonso Campos Piñeres); el 26 de enero de 2007 (Dagoberto Cupitra Culma); y el 2 de abril de 2007 (Eduard Enrique Hernández Rat). Ver Anexo VI.

[928] Pese a la existencia de una forma de operar más o menos homogénea para la ejecución de estos delitos, hay que señalar que algunos de los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate, tuvieron pequeñas variaciones. Por ejemplo, hubo hechos que, en su fase de planeación, fueron iniciativa de los propios comandantes de pelotón, como es el hecho del 15 de marzo de 2007, que buscó beneficios individuales para la tropa como lo era el cambio de zona de patrullaje.

[929] De acuerdo con Torres Monterroza, a partir de este momento empezaba la planeación del ilícito con el conocimiento y auspicio

división y brigada), por denuncias de sociedad civil o situaciones especiales de alteración del orden público[930] o por la falta de resultados en determinados sectores[931].

399. Según Múnera Piedrahita, la práctica criminal desarrollada en la unidad se consolidó precisamente como resultado de la creciente demanda de resultados del comando superior durante los años 2006 y 2007. Conforme explicó a esta Sala, el comandante que antecedió[932] al señor León Terán no resultaba funcional a la práctica criminal[933], por lo que cuando llegó a la unidad en enero de 2006 y tuvo que reemplazar al comandante durante una ausencia temporal recibió mensajes directos tanto del comandante de brigada, el señor Hernán Giraldo Restrepo[934], como del comandante del CCON1, Mario Montoya Uribe, dirigidos a que presentara bajas en

---

de toda la plana mayor del BAEEV 2: *"Siempre que se iba a hacer una operación falsa, nos reuníamos el comandante del batallón, se reunía el ejecutivo, se reunía el 2, se reunía el 3, se reunía el cabo de gastos reservados y que manejaba la información y me reunía yo, siempre había una reunión previa después de que mi mayor Múnera me citaba, o me llamaba, o me mandaba un vehículo para que me recogiera"*. Información que complementa Diomar Paniagua Londoño en su declaración ante la JEP indicando que después de tales reuniones, recibía la instrucción por parte del comandante de desembolsar los dineros de gastos reservados para el pago de los falsos informantes: *"entonces mi cabo Torres un día arrancó y se reunían digamos en la oficina de mi coronel León, mi coronel León, mi mayor Múnera, en ocasiones, mi teniente Corredor, no a todas las reuniones él asistía y sin falta mi cabo Torres. Ellos entraban a esa reunión, en realidad no sé los temas o los acuerdos a los que ellos llegaban allá en, en esa reunión. Lo cierto es que, una vez terminada esa reunión, mi coronel León me mandaba llamar ya que yo era el que manejaba la parte de gastos reservados de la oficina y me decía 'entréguele tanta plata a Torres'"*. Sin embargo, otros comparecientes como Múnera Piedrahita, Corredor Hernández, Nivia Serrano, y el propio León Terán no confirmaron el conocimiento y planeación del ilícito desde estas reuniones; sino que, como señala Corredor Hernández, hicieron alusión a una segunda junta en la que, conforme a las exigencias que se hacían en estas reuniones de plana mayor, se planeaba la consecución de las víctimas y la realización de los asesinatos.

[930] Así, por ejemplo, algunos comparecientes como Joaquín Alfonso Moreno Gómez señalan que algunos de los asesinatos se planearon en momentos en que se requería mostrar gestión y control militar en determinados sectores por situaciones especiales de orden público, como ocurrió el 14 de febrero de 2007, cuando fueron asesinados los jóvenes Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón. Según su declaración, dicho homicidio ocurrió después de una asonada en La Jagua de Ibirico, que alteró sustancialmente el orden público de ese lugar. Versión Voluntaria de Rafael Alberto Corredor Hernández.

[931] De acuerdo con Torres Monterroza, la selección de algunos de los lugares de los asesinatos, obedecía a la falta de resultados operacionales en esos sectores: *"Mi coronel decía que quería dos muertos para, un ejemplo, voy a poner un ejemplo para no entrar en contexto nada de esto: 'quiero una baja pal 2 de julio' entonces, ehm… '2, ¿cómo estamos?', 'no, mi coronel, ya aquí ya Torres ya tiene ubicado al reclutador, el reclutador le dijo que ya hay por allá dos bandidos que quieren hacer una extorsión, entonces ya se está coordinando con ellos para llevarlos al sitio'; 'donde no hemos dado bajas' -decía el, el comandante del batallón; 'no, este mes no…el mes pasado se dio una baja en Becerril' entonces decía, 'bueno, ahorita den una baja en La Estrella"*. Versión voluntaria del compareciente.

[932] De acuerdo con la versión voluntaria de Múnera Piedrahita y León Terán, el oficial Vicencio Ernesto Ortiz Cadena comandó la unidad hasta la llegada del TC. Edgar Humberto León Terán, en junio de 2006.

[933] Durante 2005, previo a la llegada de Múnera Piedrahita, el BAEEV2 bajo el mando del señor Ortiz Cadena, reportó dos bajas en combate en el municipio de Becerril contra presuntos integrantes de las FARC entre febrero y mayo de ese año. Cifras reportadas a esta Sala por el CCOET. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[934] Según explicó Múnera Piedrahita, cuando él hizo su presentación ante el entonces comandante de brigada, éste le habría llamado la atención, pues, a su juicio, el BAEEV2 no estaba dando resultados, por lo que le habría ordenado que "*moviera*" a la unidad y presentara resultados operacionales: "*me dice: 'hermano no me no me diga, no me hable ya de ese coronel (…) ya salió a vacaciones, ya usted asumió y espero que la disposición suya sea la mejor. El batallón está quieto anquilosado y ese dispositivo no se mueve y no hay formaciones, no hay operaciones. Entonces necesito que usted se ponga al frente de eso y mueva el batallón, muévalo porque yo veo mal el batallón'. Entonces por supuesto el 'como ordene mi coronel' y así empecé*" Versión voluntaria de Múnera Piedrahita.

combate[935] so pena de ser relevado[936]. En similar sentido, el entonces jefe de operaciones de la brigada, Sergio Alberto Tafur García[937] le habría exigido más contundencia con los resultados operacionales, traducidos en bajas en combate[938].

400. Estas presiones fueron constantes según relatan algunos comparecientes[939], especialmente con ocasión de las visitas de los comandantes de brigada y división a la jurisdicción del BAEEV 2 e incluso, después de una visita y un Consejo Comunal de Gobierno en La Jagua de Ibirico en febrero y marzo de 2007, en los que habría participado el entonces Presidente de la República[940]:

> ...él [Justo Eliseo Peña Sánchez] también ejercía una presión cada vez que yo tuve la oportunidad de medio socializar con él porque no fue, salvo dos oportunidades, la vez que me llamaron allá a la brigada allá a Valledupar (…) y en la otra oportunidad que estuvo el señor presidente Uribe. A eso le llamaban como… consejo comunal, algo así le llamaban a eso. Entonces tuvimos también al comandante de la división ahí, pero pues igual, la presión cuando él hacía sus programas que era más o menos cada mes, aproximadamente él hacía su programa, pues también la presión era permanente. Constante y permanente[941].

401. Por su parte, Edgar Humberto León Terán, quien comandó el BAEEV 2 entre junio de 2006 y julio de 2008, aseveró que:

---

[935] El compareciente relató a esta Sala que, en una reunión con comandantes de batallón de la Primera División, dirigida por Montoya Uribe en el CIE de Aracataca, Magdalena adelantada en enero de 2006 se hicieron exigencias concretas de resultados operacionales y se habría hecho alusión a la necesidad de relevar a quienes no los obtuvieran. De acuerdo con el compareciente "*lo que se quería en esa reunión era verificar como había terminado el año 2005 y pues ver resultados operacionales, y el inició del 2006, pues también como se van a proyectar las operaciones para que cada operación es para mejorar esos resultados operacionales*" y en dicho espacio "*la tensión que se vivía en ese momento era bastante (…) [pues] sabían cuál era la dinámica con el señor general Montoya por el tema de las exigencias de los resultados operacionales y pues todo el mundo estaba supremamente tensionado porque así como había ya que tenían resultados importantes y habían otras unidades pues que no tenían… no tenía nada de resultados operacionales (…) la presión era mucha y pues obviamente que al término de esas reuniones muchas veces presentaban de relevos de cargo de las diferentes unidades*". Versión voluntaria del señor Múnera Piedrahíta. Esta manifestación resulta coincidente con lo registrado en un programa radial de noviembre de 2005 por parte del comandante del CCON1 quien dejó constancia de su preocupación por la falta de bajas y de que ante tal situación había "*una orden muy clara: hombre que no quiera trabajar se debe depurar, para eso tenemos facultades*". Además del señor Múnera Piedrahita, Duarte Cárdenas y otros comparecientes como Duarte Cárdenas, León Terán y Rodríguez Arévalo hicieron referencia a este tipo de reuniones y a las exigencias que se hacía en ellas.

[936] Según Múnera Piedrahíta, él habría conocido de un evento en el que un comandante habría sido relevado precisamente por la falta de resultados. En efecto, de acuerdo con Múnera Piedrahíta, él se enteró que Wilson Enrique Tovar Sarmiento habría sido relevado de su cargo como comandante del BCG 02 Guajiros por no presentar resultados operacionales. Versión voluntaria de Múnera Piedrahíta. El señor Tovar Sarmiento, quien presentó declaración jurada ante esta Sala, señaló que estuvo al frente del BCG solo por espacio de unos meses entre marzo y mayo de 2007 antes de ser relevado por su negativa a participar en muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate. De acuerdo con el compareciente "*como yo me negué a esas circunstancias que ellos me obligaban, me relevaron del batallón en tres meses*". Declaración Jurada de Tovar Sarmiento.

[937] Folio de vida de Tafur García, periodo evaluable 2005-2006, anotación 5 de 25 de noviembre de 2005. Cuaderno de pruebas.

[938] Según Múnera Piedrahita, Tafur García lo "*llamaba y* [le] *decía: 'bueno, muy bien … ya se le nota, se ve que ya se está moviendo ese batallón, pero, pues hay que ser más contundentes, hay que ser más contundentes con los resultados operacionales'. Entonces ya pues, en término personal, yo empiezo a ver que lo que más marca la diferencia era eso: los resultados operacionales los resultados operacionales traducidos en bajas*". Versión voluntaria de Juan Guillermo Múnera Piedrahita. El señor Tafur García fue comandante encargado del Batallón de Infantería Cartagena y del GMRON, durante los meses de julio y agosto de 2005, tiempo durante el cual ambas unidades reportaron bajas. Una de ellas, la reportada por el GMRON ilegítima como lo determina esta Sala en la presente providencia. Así, el 26 de julio de 2005 el Bicar reportó la baja en combate de un hombre identificado y el 23 de agosto siguiente el GMRON reportó como muertas a tres jóvenes que fueron ejecutadas por integrantes de esa unidad militar. Tafur García fue felicitado por ambos hechos. Anotaciones 26 y 27 de 8 de agosto y 2 de septiembre de 2005. Folio de vida del compareciente, período evaluable 2004-2005. Cuaderno de Pruebas.

[939] Versiones voluntarias de Torres Monterroza, Moreno Gómez, Múnera Piedrahita y León Terán.

[940] La visita del señor expresidente Álvaro Uribe Vélez en febrero de 2007 a la Jagua de Ibirico ocurrió como consecuencia de una asonada que se presentó en días previos en ese municipio, en la que habría resultado muerto un conductor de tractomula, heridas más de cincuenta personas e incinerada la estación de Policía. https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3435358

[941] Versión voluntaria del compareciente Juan Guillermo Múnera Piedrahita.

> (…) todos los superiores exigían los resultados operacionales. Mi general González, también, él hacía sus comparativos frente a las unidades, ¿cómo iban?, ¿quién estaba de primero?, ¿quién estaba de últimos?, ¿quién era el que más resultados presentaba? (…) La exigencia era bastante, bastante fuerte y permanente en cuanto a los resultados operacionales, sí se sentía esa exigencia bastante (…) hubo muchas expresiones a modo de exigir los resultados operacionales. De pronto no las tengo ahorita presentes, pero sí, sí las hubo y los relevos se dieron ehm…La forma de pronto de llamar la atención de mi general Montoya, de pronto en los programas y más cuando hubo la reunión que presidió él fue temerosa. Se sintió como cierta, cierta, cierto temor ante presentar los resultados ante él, a ver que, ¡cómo iba a reaccionar! Era una persona explosiva y uhm…eso lo sentía uno, pero sí, sí, él, él le llamaba la atención a las unidades que no tenían resultados operacionales, que fue bastante fuerte y, y, y también igual haciéndolo sentir como si no, como si no sirviera ante la función que debía cumplir, que era una persona que no debía estar ahí, que no podía estar ahí en el Ejército[942].

402. Igualmente, Múnera Piedrahita[943], Carlos Andrés Nivia Serrano[944] y Rafael Alberto Corredor Hernández[945], quienes, durante 2007, hicieron parte de la plana mayor de la unidad, explicaron cómo transmitían dichas presiones a los pelotones, principalmente, a través de los programas radiales[946], en los que, en efecto, se ha podido constatar una exigencia frecuente de bajas en combate[947].

---

[942] Versión voluntaria del compareciente Edgar Humberto León Terán.

[943] *"Yo hacía programa con el comandante de la Brigada todos los días en la mañana y con el 3 en las horas de la tarde noche, tipo 7 de la noche (…) entonces dentro de esos programas pues hacían manifiesto la necesidad de los resultados operacionales pues porque habían* (sic) *unidades que no estaban presentando resultados operacionales. Tanto el comandante de la brigada como el oficial B3, la misma exigencia todos los días. Eso era todos los días y de pronto, de forma esporádica, recibía llamadas del celular en donde me manifestaban que tenía que intensificar, que hay que ver los resultados, que no sabían los resultados, entonces era una presión, era una presión constante (…) en ese en ese periodo que estuve yo como comandante de batallón"*. Versión voluntaria de Múnera Piedrahita.

[944] El mayor Carlos Nivia Serrano fue jefe de la sección de operaciones del BAEEV 2 desde enero hasta noviembre de 2007, fecha a partir de la cual ocupó el cargo de ejecutivo y segundo comandante, hasta abril de 2008. Folio de vida compareciente, periodo evaluable 2006 - 2007 y 2007-2008. Según el compareciente, *"...todo tenía una escala, o sea, arrancaban el comandante del batallón con el programa radial con nosotros, obviamente la política la exigencia de resultados, de ahí pasamos al del comandante de la brigada, es que todo tenía como, se cumplía como la escala, (…) la graduación hacía arriba, hacía arriba, entonces era el comandante de la brigada que prácticamente repetía lo mismo, llegaba el comandante de la división y ya cuando le daban la palabra al comandante del Ejército que eran programas radiales que uno fácilmente duraba tres o cuatro horas sentado, escuchando por radio, llegaba en ese punto doctora, o sea, eso era, o sea, eso era totalmente escalonado, donde prácticamente eran las políticas de comandante del Ejército a cada nivel, pero sin embargo todas tenían el mismo ingrediente que era la presión por resultados"*. Versión voluntaria de Nivia Serrano.

[945] Al respecto, Corredor Hernández señaló que en: *"(…) algún programa radial de mi general Montoya… Mario Montoya Uribe, donde le dice a los comandantes: 'aquí es de resultados, el comandante que no dé resultados se tiene que ir, a mí no me sirven las capturas, la única manera que un guerrillero le sirve a Colombia es el guerrillero muerto, entonces señores comandantes de batallón, señores comandantes de brigada ¿dónde están sus resultados?'. A esa presión es la que se ve sometido el comandante del batallón"*. Versión voluntaria del compareciente.

Corredor Hernández perteneció al BAEEV 2 entre el 1° de junio de 2006 y el 23 de noviembre de 2007; período en el que inicialmente fue comandante de pelotón y luego jefe de la sección de inteligencia. Extracto de hoja de vida del compareciente. Según ha identificado esta Sala, a Corredor Hernández lo investiga la JPO por dos hechos de homicidio en persona protegida, ocurridos antes de su llegada al BAEEV 2, cuando perteneció al Gaula Caquetá: **(1)** Rad. 7437. 18001-31-04-002-2019-00320. Fiscalía 117 DECVDH. Hechos de 22 de abril de 2006. Víctimas: Jhon Fredy Villamil Carvajal y Luis Fernando Contreras. Y (2) Rad. 7982. 18001-31-04-003-2018-00308. Fiscalía 115 Unidad de DDHH y DIH de Neiva. 20 de noviembre de 2005. Víctimas: David Enrique Marzola Hernández, Carlos Muñoz Becerra, Joel Velásquez Calderón.

[946] Así, por ejemplo, en el Libro 08 "Programa Comandante Brigada 2006" del BAEEV 2, se encuentran anotaciones como *"BR10...tenemos que trabajar en resultados verídicos, se encuentran armas, munición, pero dónde están los bandidos, debemos dar bajas, obtener capturas...se acaba el mes y hay unidades que no han presentado resultados operacionales"* (pág. 54) o, *"CCCO1: Es el tiempo de pelear, no podemos descansar, tenemos que justificar nuestro sueldo, los comandantes que no crean que pueden manejar su responsabilidad, pidan la baja"* (pág. 58) ó *"1DIV: hay unidades que no combaten desde abril, hablar con la Rime, eso es lamentable, nuestra misión es dar resultados"* (pág. 79). Cuaderno de pruebas.

[947] Sobre este punto resulta ilustrativo lo señalado por Nieto Palencia quien indicó que participó en el homicidio de Joaquín Alberto Barros Campo y José Ángel Flórez Rubio, el día 24 de agosto de 2007, por instrucciones y ante las presiones por resultados de Múnera Piedrahita. Según el compareciente: "(…) *para el mes de agosto de 2007 el encargado del batallón era mi mayor Múnera*

403. Una vez planteada la necesidad de presentar una baja en combate, se desarrollaba otra reunión entre Corredor Hernández, jefe de la sección de inteligencia para el momento de perfeccionamiento de la práctica, Torres Monterroza, y Diomar Paniagua Londoño[948], en la que se coordinaban los detalles relacionados con la selección de la o las víctimas y la información de inteligencia que soportaría la operación. Así lo explicó a esta Sala Corredor Hernández, quien aseveró: "*(…) ya las reuniones donde se planteaba ¿cómo íbamos a sacar las víctimas?, ¿quién las sacaba?, ¿dónde se sacaba?, las tratábamos Paniagua y yo… perdón, Torres, Paniagua y yo. Algunas ocasiones en la oficina, en las instalaciones del batallón*"[949]. En estos encuentros, Torres Monterroza recibía la instrucción de conseguir la o las personas, trasladarlas y entregarlas a los comandantes de pelotón que simularían la operación militar.

404. Para obtener las víctimas, Torres Monterroza se contactaba con alguno de los civiles que fungían como reclutadores (algunos de ellos aparentemente, involucrados con grupos paramilitares[950]), residentes en los seis municipios de la jurisdicción operacional del BAEEV 2[951], y les pedía que consiguieran personas —preferiblemente con antecedentes criminales[952]—, a quienes, según indicó el compareciente, se les invitaba participar en delitos[953]. No obstante, según encontró esta Sala, la mayoría de las víctimas eran personas en una situación de vulnerabilidad económica algunas de las cuales, además, presentaban discapacidad cognitiva o física[954]. Una vez

---

Piedrahita Guillermo y por esos días nos recogieron para hacer un movimiento y relevar a un pelotón que se encontraba en la base de soldados campesinos de La Jagua. El comandante de ese pelotón era el sargento Peña Gaviria. Ya que este pelotón salía a reentrenamiento, estando en esta base, mi mayor Múnera junto con el cabo primero Torres Monterroza Pilides José quien era uno de los integrantes de la sección segunda y creo que era el jefe de la red externa de esta sección, nos reúnen al cabo segundo Díaz Martínez Cristian Warner y a mí; y nos explican con detalle cómo sería el desarrollo de esa operación que consistía en que mi cabo primero Torres Pilides me dejaría en una gruta de La Virgen, estaba en la entrada del municipio de Chiriguaná, me disculpan… los familiares de las víctimas, pero voy a ser… voy a decirlo textualmente que me dejarían un bandido que supuestamente, según las informaciones era extorsionista y trabaja en la red externa de las FARC. Ante la situación que se estaba presentando; de la presión que tenía, más el folio de vida que ya estaba vuelto nada, porque en esos momentos tenía como 5 anotaciones… unas 6 anotaciones y les dije que sí, que yo asumía la responsabilidad de la operación, pero que yo no le proporcionaría la muerte a nadie". Versión voluntaria del compareciente.

[948] El cabo tercero Diomar Alejandro Paniagua Londoño estuvo asignado a la sección de inteligencia desde el 4 de octubre de 2006 hasta el 11 de noviembre de 2008. Folio de vida de Diomar Alejandro Paniagua Londoño.

[949] Versión voluntaria Rafael Alberto Corredor Hernández.

[950] Según Torres Monterroza: "(e)*l primer contrato que hice, lo hice por intermedio de un soldado cuando se dio la, la primera ejecución. Era un soldado que conocía, que me recomendó 'mire, allá trabaja un, un exmiembro de las AUC, que se hacía llamar Omar'. Con él me contacté. Con mi mayor Múnera en una reunión, en una tienda, le dijimos que, si quería trabajar con nosotros, que nosotros le íbamos a pagar por cada resultado y él nos dijo que sí. De hecho, creo que nos dio el primero, el segundo resultado, ahí tengo una, una diferencia entre esos dos resultados que no sé cuál fue el primero y cuál fue el segundo, pero ahí en el municipio de Astrea tuve contacto con uno de los exmiembros de las AUC (...). El segundo contacto fue un señor que se hacía llamar Mario (…) también era de las AUC en Chiriguaná".* Hasta donde ha podido hacer seguimiento esta Sala, una de esas personas sería Mario Alberto Morales Tordesilla (fallecido). Expediente JPO, rad. 9856, copia cuaderno original No. 2, fl. 172. Expedientes y piezas judiciales. Cuaderno de pruebas.

[951] Algunos de esos reclutadores fueron identificados por la JPO y condenados. Ellos son Edier Álvarez Orozco, alias "el oso" y Juan Alberto Acuña Landero, alias "Juancho". Expediente JPO, rad. 9856. Copia del cuaderno 3. Cuaderno de pruebas.

[952] En su versión voluntaria, Torres Monterroza afirmó que cuando fue contactado por Múnera Piedrahita, este le propuso crear la red de reclutadores. La instrucción era conseguir, según sus palabras, "bandidos". Lo cual fue corroborado por Múnera Piedrahita ante la JEP: *" La indicación es que las operaciones tenían que estar orientadas hacia un objetivo específico, hacia un objetivo que obedeciera a unos delincuentes o a unas personas que hicieran parte de unas estructuras al margen de la ley, siempre esa era la premisa, hacia todos los comandantes de pelotón y todo lo que se manejaba con la sección segunda, entonces a raíz de eso es que la sección segunda de acuerdo a los informes a las informaciones de inteligencia que ellos suministraban, siempre decían de que eran bandidos".*

[953] *"El tema con ellos es que ellos me decían a mí que eran ex AUC y que pues todavía tenían el control de la zona, que ellos sabían quién se movía, quien era bandido, quien era bandido y que ellos nos podían ayudar a limpiar la zona, entonces yo les dije que de acuerdo a la reunión que tuvimos, con mi mayor Múnera en el caso de Omar en Astrea les dije que se les iba a pagar si nos avisaban o si nos decían dónde estaban esos bandidos y si nos ayudaban pues, de pronto a halar o sacar de, de, de su zona de confort a esas personas para que la tropa en continuación con mi mayor eh…les diera de baja"* Versión voluntaria Pilides Torres Monterroza.

[954] Como fue por ejemplo el caso de los jóvenes Alfredo Antonio Ropero Abril y Orlando Hernández Carranza quienes murieron a manos de integrantes del BAEEV 2 los días 11 de noviembre de 2006 y 28 de abril de 2007 respectivamente. Según declararon sus familiares y conocidos, estas dos personas tendrían un tipo de discapacidad cognitiva y de aprendizaje que era evidente y conocida por la comunidad. Ver Anexo VI.

los reclutadores convencían a las víctimas, se contactaban con Torres Monterroza para entregárselas, o, en ocasiones, las llevaban directamente ante los comandantes de pelotón que iban a cometer los asesinatos[955].

405. A cambio de este trabajo, los reclutadores recibían sumas de dinero que provenían de los dineros asignados al batallón por concepto de gastos reservados y pago de informantes[956], que eran autorizados por la comandancia de Brigada[957] sin que en ese proceso se advierta los soportes de la verificación rigurosa que la destinación de recursos públicos ameritaba[958]. Algunas veces los reclutadores firmaban directamente las actas de pago, y en otras ocasiones, los integrantes del BAEEV 2 que participaban en estos hechos, falsificaban las firmas de civiles que supuestamente habían suministrado información que había permitido el desarrollo exitoso y "legítimo" de una operación[959]. Así lo explicó uno de los oficiales que ocupó el cargo de S2 y que participó en esta práctica criminal, lo cual habría sido corroborado con entrevistas que realizó la Fiscalía en su investigación en la justicia ordinaria[960]:

---

[955] Versiones voluntarias de Torres Monterroza, Joaquín Alfonso Moreno Gómez, Julián Alberto Viera Zorrilla, Héctor Mauricio Nieto Palencia y René Orlando Enciso Carreño. Y declaración juramentada de Juan Alberto Acuña Landero.

[956] En su versión voluntaria, Torres Monterroza explicó que a estos reclutadores se les pagaba por conseguir las víctimas: *"ellos trabajaban con nosotros, que a ellos eran que se les pagaba, que ellos eran los que estaban haciendo el trabajo de avisarnos o de sacarnos a las personas que teníamos en los municipios"*. Lo que, en efecto, se pudo corroborar con la declaración juramentada del señor Juan Alberto Acuña Landero, así como con algunas actas del BAEEV 2 en las que se advierte el pago a algunos de los reclutadores, por concepto de "pago de informaciones suministradas" como las actas 113 de 23 de noviembre de 2007; 001 de enero de 2008; y 093 del 15 de abril de 2008. La Sala también encontró oficios en los que se solicitaba el pago de recompensas para estos reclutadores como el 950 de 5 de septiembre de 2008, el 653 de 20 de septiembre de 2008 y el 717 del 6 de octubre de 2008, suscritos por el comandante del BAEEV 2. Subcaso Costa Caribe, Cuaderno de pruebas.

[957] Acta de inspección judicial a las instalaciones de la sección segunda o de inteligencia o B2 de la Décima Brigada Blindada de Valledupar con sus anexos en ciento cuarenta y cinco (145) folios. Expediente de justicia ordinaria rad. 9856, copia cuaderno original No. fls. 180 y ss. Expedientes y piezas judiciales. Cuaderno de pruebas.

[958] Incluso, el 15 de mayo de 2007, el mismo Jefe del Estado Mayor de la Décima Brigada Blindada remitió al comandante del BAEEV 2 el oficio No. 0596 MD-CE-CCC1-DIV01-BR10-B2-ADM-211 con el asunto *"Instrucciones empleo recursos partida especial gastos reservados"* donde se daba una serie de indicaciones para el proceso de ejecución, control y legalización de los recursos que, según se pudo advertir en la inspección judicial realizada por la Fiscalía a las instalaciones de la sección segunda o de inteligencia o B2 de la Décima Brigada Blindada de Valledupar, no se cumplió ni verificó por parte de la unidad operativa menor. Expedientes y piezas judiciales. Cuaderno de pruebas.

[959] Esto se pudo establecer dentro de la investigación que adelantó la Fiscalía 94 DECVDH, bajo el radicado matriz No. 9856, en donde se le tomó entrevistas a los señores Luis Alberto Fuentes Suárez, José María Robles Aguilar, Alejandra Mendoza Navarro, Robinson García Chávez, Elías Enrique Arabia Navarro, Néstor Quintero Sánchez quienes aparecían firmando varias de las actas de cancelación de dinero de gastos reservados por concepto de pago de información en el año 2007. Todos coincidieron en afirmar que nunca suministraron información relacionada con presencia insurgente en la región a integrantes del Ejército, específicamente a agentes del BAEEV 2, así como tampoco recibieron el dinero que allí se relaciona: *"Jamás, estoy absolutamente seguro de que nunca le he dado información al Ejército de nada, ni a nadie de cosas así"…"No señor, a nadie, absolutamente a nadie le di ninguna información de esas, todo eso es falto, en Rincón Hondo no conozco a absolutamente a nadie y a Astrea sé que queda en el departamento del Cesar, pero no conozco su ubicación geográfica"…"Esa no es mi firma, ese sí es mi nombre pero esa tampoco es mi cédula"…"Esa no es mi firma, esa no es mi letra, esa firma no es mí (sic), además ese no es mi nombre pero esa es mi cédula, ese sí es mi número de cédula"…"No señor. Tampoco me han pagado nada de eso, ni he dado ninguna información y menos por esos sitios que dicen ahí porque yo no conozco a nadie por allá" …" Que no sé qué está pasando, que esa firma que aparece ahí no es mi firma y no sé por qué está ahí mi nombre"*. Expediente de justicia ordinaria rad. 9856, copia cuaderno original No. 5, fls. 249 y ss. Y copia cuaderno original No. 6, fls. 264 y ss. Expedientes y piezas judiciales. Cuaderno de pruebas.

[960] Esto se pudo establecer dentro de la investigación que adelantó la Fiscalía 94 DECVDH, bajo el radicado matriz 9856, en donde se le tomó entrevistas a Luis Alberto Fuentes Suárez, José María Robles Aguilar, Alejandra Mendoza Navarro, Robinson García Chávez, Elías Enrique Arabia Navarro, Néstor Quintero Sánchez quienes aparecían firmando varias de las actas de pago de dinero de gastos reservados por concepto de pago de información en 2007. Todos coincidieron en afirmar que nunca suministraron información relacionada con presencia insurgente en la región a integrantes del BAEEV 2, así como tampoco recibieron el dinero que allí se relaciona: *"Jamás, estoy absolutamente seguro de que nunca le he dado información al Ejército de nada, ni a nadie de cosas así"…"No señor, a nadie, absolutamente a nadie le di ninguna información de esas, todo eso es falto, en Rincón Hondo no conozco a absolutamente a nadie y a Astrea sé que queda en el departamento del Cesar, pero no conozco su ubicación geográfica"…"Esa no es mi firma, ese sí es mi nombre pero esa tampoco es mi cédula"…"Esa no es mi firma, esa no es mi letra, esa firma no es mí (sic), además ese no es mi nombre pero esa es mi cédula, ese sí es mi número de cédula"…"No señor. Tampoco me han pagado nada de eso, ni he dado ninguna información y*

> ¿qué decía para poder legalizar la información, la sacada de plata? Pepito Pérez me dio tal información y le di 200 mil pesos y resulta que Pepito Pérez era una persona que no existía o era una persona que nos prestaba la cédula, o muchas veces, lo que hacía uno muchas veces era… "bueno ¿este man quién es? Venga" le decía uno al… en una patrulla militar en el pueblo, por ejemplo "hagan un retén ¿ese man quién es? Cójale la cédula, necesitamos el número, ese man está sospechoso" entonces el soldado sin saber que era, iba, sacaba, le pedía la cédula, hacíamos que se estaba pasando por un radio, pero mentiras lo que estábamos anotando era nombres completos y número de cédula; y luego esa persona se apuntaba como informante, entonces uno medio hacía un garabato parecido a la cédula y cuando llegaba el acta, entonces uno decía: "ah… sí Pepito Pérez nos brindó esta información y se le entregaron 300mil-400mil pesos"[961]

406. Múnera Piedrahita se encargaba de coordinar con el comandante del pelotón, a quien en algunas ocasiones instruía sobre la manera en la que se iba a desarrollar el asesinato[962] y en otras, simplemente le ordenaba acatar lo que dijera Torres Monterroza[963]. La Sala también pudo establecer que, en otros momentos, debido a la organización y automatización de esta práctica criminal, los hechos eran coordinados directamente entre la oficina del S2 y algunos comandantes de pelotón como Joaquín Alfonso Moreno Gómez[964], quien fue precisamente uno de los oficiales que más bajas reportó entre 2007 y 2008 tanto en su calidad comandante de pelotón, como en la de jefe de la sección de inteligencia en el segundo semestre de 2008[965].

407. Cualquiera que fuera el escenario, el oficial o suboficial eran informados del lugar y la hora en la que debían esperar a la víctima, recibían las armas que debían plantar en la escena del crimen para simular el falso combate y en algunos casos, otros elementos como prendas militares, botas y panfletos que permitieran darle mayor apariencia de legalidad al falso combate, insumos que denominaron "kit de legalización"[966].

---

menos por esos sitios que dicen ahí porque yo no conozco a nadie por allá" …"Que no sé qué está pasando, que esa firma que aparece ahí no es mi firma y no sé por qué está ahí mi nombre". Expediente 9856, copia cuaderno original No. 5, fls. 249 y ss. Y copia cuaderno original No. 6, fls. 264 y ss. Expedientes y piezas judiciales. Cuaderno de pruebas.

[961] Versión voluntaria de Rafael Alberto Corredor Hernández, 3 de junio de 2021.

[962] Así ocurrió, por ejemplo, los días 15 de diciembre de 2006, 12, 14 y 24 de agosto de 2007 y 7 de octubre de 2007. Versiones voluntarias de Torres Monterroza, Julián Alberto Viera Zorrilla, Héctor Mauricio Nieto Palencia, René Orlando Enciso Carreño, Juan David Tinjacá Galeano y Múnera Piedrahita. De hecho, de manera especial, de acuerdo con lo que explicó Nieto Palencia: "*esto era como esas películas de policías buenos y policías malos, … el policía malo era mi coronel León quien era el que por los programas, por radio, por celular, por todos los medios nos trataba mal, nos amenazaba, él nos presionaba con el folio de vida y el policía bueno era mi mayor Múnera, entonces mi mayor Múnera se acercaba a los comandantes de pelotón para indicarles que con el fin de evitar anotaciones negativas y demás represalias, que deberíamos trabajar en conjunto con la sección segunda para dar los resultados que tanto nos exigían… que por el contrario, habían muchos beneficios como permisos, como felicitaciones, como cursos, viajes y un buen traslado luego de estar en semejante batallón y así lo hizo, en mi caso particular donde el señor mayor Múnera Piedrahita Guillermo me aborda y me dice que tengo una recuperación exitosa que con esto yo me evitaría dolores de cabeza; y que la aceptara*".

[963] Como lo hizo en los hechos del 20 de noviembre de 2006, 26 de enero de 2007 y 21 de septiembre de 2007, entre otros.

[964] Joaquín Alfonso Moreno Gómez fue trasladado al BAEEV 2 el 20 de noviembre de 2006 y fue comandante de pelotón hasta junio de 2008 cuando el comandante de la unidad, Juan Carlos Bustamante Rodríguez, lo designó como jefe de la sección de inteligencia, aun cuando no tenía experiencia en esa especialidad (su arma era la infantería) y había oficiales de mayor rango para ocupar dicho cargo. Este oficial permaneció en el BAEEV2 hasta el 22 de octubre de 2008, cuando fue trasladado al Batallón de Infantería # 8 Batalla de Pichincha. Extracto folio de vida del compareciente y versiones voluntarias de Moreno Gómez, Torres Monterroza, Diomar Alejandro Paniagua Londoño y Bustamante Rodríguez.

[965] Estos son los hechos del 14 de febrero de 2007 (2), 28 de abril de 2007, 28 de mayo de 2007, 12 y 14 de agosto de 2007, 26 de septiembre de 2007, 10 de octubre de 2007 y 6 de febrero de 2008.

[966] Los comparecientes Torres Monterroza, Moreno Gómez, Tinjacá Galeano, Julián Alberto Viera Zorrilla, Milton Fernando Quiñonez Hidalgo, William Vesga Uribe y Corredor Hernández entre otros, coincidieron en afirmar la existencia de este kit. Así por ejemplo, Corredor Hernández explicó *"Torres y yo hablábamos si había o no había, lo que nosotros en su momento denominamos "el kit" el kit era tener el arma, tener munición, de pronto un panfleto que se le pusiera, en muchos retenes, en muchas ocasiones en caletas*

408. Según las versiones voluntarias de los comparecientes que habrían participado en estos hechos, algunas de las armas las conseguían directamente los integrantes del pelotón[967] o los civiles reclutadores[968] y en otras pocas, fueron armas que se reportaron como robadas o perdidas en una asonada que se presentó en febrero de 2007 en el municipio de La Jagua de Ibirico, como también se determinó en la justicia ordinaria[969].

409. Adicionalmente, se identificó que para justificar y darle apariencia de legalidad al hecho delincuencial, el jefe de la sección de inteligencia[970], junto con uno de los suboficiales que hacía parte de esta oficina, Diomar Alejandro Paniagua Londoño —quien además era amigo personal de Torres Monterroza[971]—, se encargaban de elaborar boletines diarios de inteligencia donde se informaba de supuestos movimientos o presencia insurgente en la jurisdicción operacional del BAEEV 2, lo que se usaba luego en los anexos de inteligencia que soportaban la orden de

encontraban… caletas con panfletos del ELN, entonces uno guardaba esos panfletos, reportaba unos, entregaba unos y guardaba otros, entonces esos panfletos se tenían por si las informaciones decíamos que eran del ELN, entonces se les colocaban esos panfletos, entonces eso los sacaba uno de alguna caleta que se sacara, las armas..." Versión voluntaria de Corredor Hernández.

[967] De acuerdo con versiones de comparecientes del BAEEV 2, las armas serían las recuperadas en operaciones militares, encontradas en caletas y otras las habrían comprado Múnera Piedrahita, Torres Monterroza y/o Corredor Hernández.

[968] Justamente, en su declaración ante esta Sala, Juan Alberto Acuña Landero –uno de los civiles condenados en la justicia ordinaria por haber participado en el reclutamiento de personas que luego fueron asesinadas por integrantes del BAEEV 2- insinúa haber participado en la consecución y/o arreglo de algunas armas que utilizó el señor Torres Monterroza para colocar a las víctimas, lo cual es confirmado por el Torres: *"Tinjacá me entregó un fusil a mí, que ese fusil lo había conseguido Tinjacá porque ajá, lo había conseguido sobre la Serranía del Perijá, pero dicho fusil estaba dañado ¿Qué pasa?, que Juancho era armero, era un armero empírico y Juancho siempre tenía armamento, siempre conseguía armamento y sabía arreglar fusiles, entonces se decidió con… Tinjacá. Me entregó el fusil, yo le dije a Corredor que, qué íbamos a hacer, que dónde lo íbamos a arreglar y me dijo: 'llevémoselo a Juancho que Juancho lo arregle pero toca estar monitoreándolo para que no lo vaya a vender o para que no lo vaya usar en otra cosa', así fue, yo le lleve ese fusil a, a, a Juancho para que lo arreglara y estaba pasando revista, mientras yo iba haciendo las coordinaciones con el mismo de las sacadas de las víctimas, eran dos, Juan dejó listo el fusil, el fusil se probó y después de eso, yo creo que esta, estas bajas sino estoy mal se dieron con un fusil y una pistola, o un fusil y una, y una, y una, y un revolver que Juancho tenía y que también se lo compraron en ese momento..."*. Versión voluntaria de Torres Monterroza.

[969] Sobre el uso de armas de la estación de Policía de La Jagua de Ibirico recuperadas por integrantes del BAEEV 2, después de la asonada presentaba en febrero de 2007; la JPO, dentro de la investigación 9856, logró determinar la coincidencia de estas con algunas de las armas encontradas en el lugar de los hechos, junto a las víctimas. Específicamente en el informe sobre daños, pérdidas y extravío de material logístico que presentó el comandante de la Estación de Policía de La Jagua el 11 de febrero de 2007, se encuentra relacionado un fusil Galil calibre 5.56 asignado al PT. Maury Chacón David (quien dice se lo entregó a un soldado frente a la estación pero que no aparece) *-Rad. 9856, cuaderno 9, folio 24-*; y posteriormente, dentro de la investigación 9856 de la FGN, anexo 3, se encuentra que la víctima Catalino Silva Martínez (15 de marzo de 2007), tiene justamente esta arma *-Rad. 9856, cuaderno 7, folio 7-*. Adicionalmente, en su versión voluntaria Corredor Hernández señaló: *"...la ocasión cuando Torres recuperó armas que se habían perdido de la asonada contra la estación de policía de La Jagua De Ibirico, pero nunca las reportamos, o sea, nunca dijimos: 'nosotros, Ejército Nacional, recuperamos estas armas que fueron robadas de la estación de policía de La Jagua De Ibirico'. Todo lo contrario, se utilizaron presentando a personas en falsos positivos"*.

[970] Entre septiembre de 2006 y octubre de 2008, ocuparon este cargo los oficiales Rolando Villamil Ortegón; Rafael Alberto Corredor Hernández; Carlos Alberto Soriano Tovar y Joaquín Alfonso Moreno Gómez. Versiones voluntarias de León Terán, Múnera Piedrahita, Corredor Hernández, Soriano Tovar, Moreno Gómez, Torres Monterroza y Paniagua Londoño.

[971] Versiones voluntarias de los comparecientes Torres Monterroza y Paniagua Londoño.

operaciones[972], que era redactada por la sección de operaciones[973].

410. En un segundo momento, el comandante del pelotón se dirigía junto con sus hombres al lugar indicado por Múnera Piedrahita o por Torres Monterroza, donde esperaban la llegada de las personas que iban a ultimar[974]. Una vez allí, simulaban un puesto de control militar para detener el vehículo en el que iban las víctimas, hacerlas bajar, solicitarles sus documentos y luego asesinarlas. Esto se hacía en horas y lugares con tránsito recurrente de otras personas que pudieran servir de testigos[975]:

> Efectivamente pasó lo mismo, yo coordiné con el sargento segundo Torres, el sargento segundo Torres llegó ese día en ese carro, lo recuerdo bien, se metió un poquito de la carretera al sitio, fingimos el retén militar, el muchacho que iba ahí, la persona que descarga, el sargento Torres, se queda ahí un momentico con nosotros mientras el sargento Torres arranca de manera inmediata y ahí, en ese momento, se le dispara a la persona o a la víctima que descargó el sargento segundo Torres en ese momento[976].

411. Inmediatamente, quienes participaban en este hecho, montaban la escena del crimen como

---

[972] Al respecto, Corredor Hernández explicó: *"entonces lo que hacíamos era entre Torres y yo, decirle a Paniagua: 'mire, consiga información sobre este punto' ahí entre esos 3 se concertaba esa información que era falsa porque todo era mentira, se consignaba diariamente en el boletín diario operacional. Se debe hacer a diario, todos los días se debe hacer, ese si no falla y cuando se emite la orden de operaciones, debe llevar un anexo que es el anexo de inteligencia, entonces la orden de operaciones es un papel que dice que quién, dónde, cuándo, dónde, por qué y para qué, se van a realizar las actividades: 'pelotón Cobra 2 va a realizar la misión táctica Orfeo haciendo tatata'. Es un documento legal, pero obviamente estaba viciado, lleno de errores porque se fundamentaba en el anexo de inteligencia que yo pasaba, que ese anexo de inteligencia era basado única y exclusivamente en las mentiras que nos inventábamos Torres y yo para poder decir: 'sobre un sector había injerencia, había presencias', para hacerle creer a la gente que estábamos dirigiendo las operaciones militares hacia ese punto. Entonces quedaban consignados en dos partes. Se concertaba entre 3 personas Torres, Paniagua y yo. Los comandantes de pelotón sabían que esas informaciones eran falsas porque a ellos se les entrega una orden de operaciones y se les entrega también su anexo de inteligencia, donde se dice que la estructura tal esta por acá, entonces dentro de ese informe de inteligencia se consignan cosas verdaderas, por ejemplo, se iba a decir que la baja era perteneciente al ELN, que de verdad se consignaba en ese anexo de inteligencia: 'en la jurisdicción del batallón especial tal, que la José Manuel Martínez Quiroz comandante Fulanito De Tal, tantos hombres en armas, tanta capacidad tatata', eso era verdad, eso sí se sabía, lo que venía de ahí en adelante era mentira 'se observaron presencias de gente al parecer del ELN, la José Manuel Martínez Quiroz en tal lado tatata'. Eso yo lo firmaba y lo ponía como anexo a la orden de operaciones para poderle dar visos de legalidad a esa orden de operaciones, pero pues como dije anteriormente, todo lo que se consignaba era falso por ende no había lugar a ninguna operación."* Explicación que igualmente confirman Paniagua Londoño y Torres Monterroza.

[973] Los jefes de la sección de operaciones del BAEEV 2 durante el periodo que se investiga, fueron Juan Guillermo Múnera Piedrahita —quien ocupó formalmente y luego de *facto* ese cargo durante todo 2006 y quien, como determina esta Sala *infra* (II.E.iii.h), participó en la planeación y encubrimiento de estos hechos—; Carlos Alberto Nivia Serrano —quien llegó en enero de 2007 y estuvo por alrededor de un año en ese cargo y luego, en el 2008, como ejecutivo y segundo comandante—, José Raúl Farfán Vega y Luis Fernando Meneses Leiva. Folios de vida de Múnera Piedrahita y Farfán Vega; versiones voluntarias de Nivia Serrano, León Terán y Bustamante Rodríguez. Al respecto, es importante resaltar que tanto Múnera Piedrahita como Nivia Serrano tienen procesos en la JPO por su participación en hechos de ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate, ocurridos antes de su llegada al Batallón. Nivia Serrano, según conoce esta Sala, fue condenado a 29 años de prisión por los delitos de concierto para delinquir y homicidio en persona protegida -en concurso-, por hechos ocurridos el 27 de septiembre de 2005 en el municipio de Barbosa, Antioquia, siendo víctima Carlos Alberto Ospina Bedoya (NUNC. Rad. 050013107002201300231), y fue acusado por homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo y sucesivo con concierto para delinquir por hechos acecidos el 17 de abril de 2006 en la vereda La Raya, del municipio de Concepción, Antioquia con dos víctimas fatales, cuando perteneció al Batallón de Ingenieros Pedro Nel Ospina (radicado 05-000-31-07002-2016-00109 de conocimiento del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia). Por su parte, Múnera Piedrahita tiene un proceso en su contra (Rad. 9176) por su presunta participación en un homicidio en persona protegida ocurrido el 8 de marzo de 2003, en la vereda La Preciosa del municipio de Gutiérrez, Cundinamarca cuando era orgánico del Batallón de Contraguerrillas # 44 Héroes del Río Iscuande.

[974] Según declaró Torres Monterroza ante JPO, algunos de los lugares y fechas de asesinatos eran coordinados con un suboficial del S2 del Batallón La Popa, el sargento Rubén Darío Choren, para no hacerlos el mismo día. Fiscalía 34 DECVDH. Rad. 201000014, 10 de abril de 2015.

[975] Versiones voluntarias de los comandantes de las unidades fundamentales que ejecutaron el ilícito y reportaron el falso combate; ellos son: Joaquín Alfonso Moreno Gómez, Juan David Tinjacá Galeano, Julián Alberto Viera Zorrilla, Héctor Mauricio Nieto Palencia, René Orlando Enciso Carreño, Manuel Augusto López y Milton Fernando Quiñonez Hidalgo.

[976] Versión voluntaria de Julián Alberto Viera Zorrilla, subteniente que, entre octubre de 2005 y noviembre de 2007, comandó los pelotones Cobra 4 y Buitre 5. Extracto de hoja de vida Julián Alberto Viera Zorrilla.

si hubiese ocurrido un combate. Hacían disparos, ponían armas a las víctimas, en ocasiones, les cambiaban las prendas de vestir[977] y aprovechaban que les habían pedido los documentos para incinerarlos, lo que dificultaba su individualización e identificación:

> (…) en el momento el teniente pues… le quitaba los documentos, los botaba, los quemaba, entonces… o muchas veces no venían con simples documentos, entonces cuando llegaban a hacer el levantamiento, pues… no le encontraban los documentos… entonces por eso era que se pasaban como N.N.[978]

412. Finalmente, el resultado era reportado al comandante del batallón que felicitaba a quienes habían desarrollado la supuesta operación, les enviaba comida[979] o les otorgaba permisos[980]. Algunos de ellos también recibieron incentivos como traslado a zonas de más fácil acceso y comodidades dentro de la misma jurisdicción del batallón[981] o viajes al mar[982]. A su vez, el batallón reportaba semanalmente a la Décima Brigada los resultados operacionales, destacando las bajas en combate[983], las cuales eran comparadas con los resultados de otras unidades[984], particularmente con los del Batallón La Popa[985].

---

[977] Por ejemplo, en el asesinato de Joaquín Alberto Barros Campo y José Ángel Flórez Rubio el 24 de agosto de 2007, les cambiaron las chanclas por botas para que pudieran pasar por subversivos. Al respecto, Torres Monterroza indicó: "(…) *ya los hechos habían ocurrido, ya habían asesinado a las dos personas, pero ellos se tiraron la idea, se tiraron como la encerrada, discúlpeme la palabra, de cerrar la vía, entonces cerraron la vía de lado a lado para que no cruzaran carros y así darme tiempo a mí de que llegara con la otra arma para entregársela al teniente Nieto. Yo llegué en la NPR, le entregué el revólver que el mayor Múnera me había mandado buscar donde el otro teniente, y yo seguí en la NPR para la base. Hacia allá estaba mi mayor Múnera esperando, pero eh…ahí el cabo Quiñones que estaba ese, se montó en la NPR en la parte de atrás y se fue conmigo hasta la base. Bueno hasta ahí yo no sabía que iba, que había ido a hacer Quiñones allá, pero Quiñones fue a buscar un par de botas para ponérselas a las víctimas porque las víctimas, como que una de las víctimas iba en chanclas, entonces les toco ir a buscar un par de botas*". Versión voluntaria del compareciente Torres Monterroza. En similar sentido se pronunciaron Héctor Mauricio Nieto Palencia, Milton Fernando Quiñonez Hidalgo y Joaquín Alfonso Moreno Gómez, en contra de quienes la Fiscalía 66 DECVDH profirió resolución de acusación (Rad. 9856).

[978] Versión voluntaria de Milton Fernando Quiñonez Hidalgo, quien fue orgánico del BAEEV 2 entre octubre de 2006 y diciembre de 2007, periodo en el cual fue comandante de escuadra y participó en la comisión de varias ejecuciones extrajudiciales junto con Joaquín Alfonso Moreno Gómez. Extracto de hoja de vida de Quiñonez Hidalgo.

[979] Al respecto, se pronunciaron comparecientes como Quiñonez Hidalgo y Moreno Gómez. "*En una ocasión, en una baja que se dio, creo que fue el 2 de abril, llevaron un pollo y gaseosa, entonces pues, uno trataba a decir que pues… sí, que únicamente que… eso era una forma de darle a entender a los soldados que pues… estaban haciendo algo bien hecho y les daban un pollito, porque a la final, los soldados o el comandante de pelotón, o el comandante de escuadra lo que recibía era eso; un pollo porque en sí las felicitaciones y toda esa cuestión la recibía era el comandante de batallón en los programas*". Versión voluntaria Quiñonez Hidalgo. Moreno Gómez también en su declaración ante la JEP indicó que "*muchas veces iba mi coronel León o iba mi mayor Múnera hasta el lugar de los hechos, nos llevaban comida, nos llevaban pollo o nos llevaban una gaseosa*".

[980] Como se explicará más adelante (acápite II.C.ii.2.b) esto precisamente hizo parte del sistema de incentivos que permitió la funcionalidad del patrón macrocriminal en algunas unidades militares con jurisdicción operacional en la costa caribe.

[981] Así ocurrió con Tinjacá Galeano y su pelotón, quienes fueron trasladados desde la zona más alta de la Serranía del Perijá a un sitio de mejores condiciones y acceso luego del asesinato de Catalino Silva Martínez el 15 de marzo de 2007. Versión voluntaria del compareciente.

[982] Según indicó Moreno Gómez a esta Sala, él recibió como premio por sus resultados, algunos beneficios. "(F)*ueron varios, pero fueron 4 días, que, 4 días, cinco noches que nos daban para el club San Fernando* (…), *otros días nos lo daban para irnos a descansar a la casa. Tiene que estar registrado. Cada vez que sumercé daba un resultado operacional, ehm, le daban permiso o se los acumulaban, eso…bueno, mi coronel nos daba 8 días por resultados operacionales*". Versión voluntaria del compareciente.

[983] Por ejemplo, en las órdenes semanales 025 del 22 de junio y 047 del 23 de noviembre del año 2007 de la Décima Brigada Blindada, el comandante Fabricio Cabrera Ortiz felicitó al personal que condujo operacionalmente misiones tácticas en las que se dio como resultado muertes en combate. Expediente de justicia ordinaria rad. 9856, copia cuaderno original No. 10 fls. 11-23. Expedientes y piezas judiciales. Cuaderno de pruebas.

[984] Así lo aseveró Nivia Serrano: "*la estadística, nosotros recopilamos la información como ofician de operaciones, el S3, eh, resultados operacionales bajas, tantas, decomisos, capturas e recuperación de combustible porque también había robo de combustible y ese cuadro se llenaba semanalmente y se enviaba a la brigada como, como estadística y ya ellos lo retroalimentaban y enviaban cuadros diciendo 'mire usted están por debajo con respecto a tales unidades', entonces le habían el comparativo con respecto a las otras unidades de la décima brigada blindad luego lo hacían a nivel y ya con las otras unidades y ya iba a nivel ejército que ya era más complejo*". Versión voluntaria del compareciente.

[985] Sobre la importancia e influencia del Bapop para la presentación de resultados operacionales, señaló también Pilides Torres Monterroza ante la JEP que: "*quien mandaba la parada en el Cesar, era La Popa, La Popa, si a uno le decían 'ese man es del 2 de La Popa'*

413. Esta forma de operar se desarrolló de esta misma manera en casi todos los casos que determinó esta Sala de Reconocimiento entre septiembre de 2006 y septiembre de 2008, cuando la unidad presentó su última baja ilegal y su último resultado de este tipo. Así, conforme encontró esta Sala, el BAEEV 2 pasó de presentar 18 bajas en 2007 a 16 en 2008 (todas ellas ilegales[986]), para, según información reportada por el CCOET, no volver a presentar bajas en combate ni durante el año 2009, ni en el 2010.

414. Aunque esta Sala encontró que, entre junio y septiembre de 2008, durante la comandancia de Bustamante Rodríguez[987], el número de bajas ilegales experimentó una tendencia al alza[988] que coincidió con el nombramiento de Moreno Gómez —el oficial que más bajas ilegales reportó en 2007[989] (*infra* acápite II.E.iii.l)—, como oficial de la sección de inteligencia, además de la permanencia de Torres Monterroza como coordinador de la red de reclutadores y la de Diomar Alejandro Paniagua Londoño como suboficial de inteligencia; luego de octubre de ese año la práctica criminal terminó abruptamente.

415. Además del Gaula Cesar y el BAEEV 2 resulta pertinente hacer referencia al **Batallón Santa Bárbara** por ilustrar la manera en la que una unidad recién creada con una misionalidad distinta al combate de los grupos armados es vinculada a la práctica criminal encontrada por esta Sala. Esta unidad que, como se señaló líneas atrás (*supra* párr. 152), fue activada el 27 de junio de 2005, presentó entre diciembre de ese año y agosto de 2008, 20 combates en los que reportó 28 bajas, 15 de las cuales (más del 50%), corresponden a personas que fueron asesinadas para ser reportadas ilegítimamente como bajas en combate[990].

416. Aunque originalmente fue creada como una unidad de apoyo de fuegos de artillería, anti-tanque y protección del espacio aéreo en el sector de La Guajira[991], finalmente terminó operando como un batallón de infantería dedicado a adelantar operaciones de choque en la zona[992]. Según

---

entonces uno tenía miedo y si a uno le decían 'no, ese soldado es de la compañía tal de La Popa' entonces La Popa era como la que mandaba la parada, era el que más daba bajas, era la que más mostraba resultados y La Popa era como la abanderada en ese tema, los otros batallones iban ahí como atrasito pero casi nunca igualaban La Popa. La Popa era por decirlo, así como la, como la punta de lanza de esa brigada". Versión voluntaria de Torres Monterroza.

[986] Ver Anexo VI.

[987] Juan Carlos Bustamante Rodríguez fue asignado al BAEEV 2, el 26 de junio de 2008 y permaneció allí hasta el 2 de julio de 2009. Folio de vida Juan Carlos Bustamante Rodríguez, lapso evaluable 2007-2008 y 2008-2009.

[988] En el Anexo VI se observa que, entre julio y septiembre de 2007 se reportaron seis hechos con siete víctimas, mientras que entre julio y septiembre de 2008, fueron reportados siete hechos con diez víctimas. Todos estos hechos son determinados por esta Sala, en esta providencia como ilegales.

[989] Según pudo establecer la Sala, Joaquín Moreno Gómez participó como comandante de pelotón en siete de las 16 falsas operaciones militares con muertos en combate que reportó el BAEEV 2 en el 2007, es decir, en más del 40% de las bajas. Mientras que el otro porcentaje lo cubrieron 5 comandantes de pelotón más. En todos estos hechos Moreno Gómez reconoció su participación e incluso señaló que algunos de esos casos, él mismo se había encargado de disparar el arma con la que se habría causado la muerte de las víctimas o que se había encargado de acomodar la escena del crimen para que pareciera que en efecto se había dado dicho combate. Versión voluntaria del compareciente.

[990] Anexo VI a la presente decisión.

[991] Además de lo mencionado por Edisson Camargo López en su versión voluntaria escrita allegada a esta Sala el 8 de julio de 2024, señaló otro de los comparecientes que, en su momento, fue agregado a este nuevo batallón: "(…) *de acuerdo a lo ordenado por el comando del Ejército el Batallón Santa Bárbara no tendría área de operaciones asignada, solo deberíamos centrarnos en recibir instrucción y entrenamiento en artillería para apoyar con fuegos las unidades de la décima brigada y la primera División, que es lo principal que debería hacer un Batallón de estas características, lo cual supondría debería ser una oportunidad muy buena para mejorar el conocimiento y las habilidades como oficial de artillería y permitiría sobresalir como comandante de apoyo de fuegos"* Versión voluntaria escrita de Yair Fernando Rodríguez Melo, 13 de agosto de 2024.

[992] "(…) *para comienzos del año 2006, se dispuso por parte del comando del Batallón, reorganizar el batallón de tal manera que las baterías se organizaran como pelotones de contraguerrilla para hacer operaciones militares en un área que nos habían asignado"* Versión voluntaria escrita del compareciente Edisson Camargo López, 8 de julio de 2024.

los comparecientes llamados por esta Sala, el cambio en la misión y naturaleza de la unidad respondió a órdenes emitidas directamente por el entonces comandante del CCON1, Mario Montoya Uribe:

> (…) cuando llegue al BASAB se supondría que solo íbamos a realizar apoyos de fuegos a las unidades de la Décima Brigada Blindada, pero por orden del señor General Mario Montoya Comandante del Comando Conjunto Caribe para ese tiempo, se le asigno área de responsabilidad al Batallón, razón por la cual la mayoría de tiempo de permanencia en esta unidad, estuve desplegado en el área de operaciones realizando tareas tácticas de infantería y no de artillería, por lo cual no tuve la oportunidad de recibir capacitación de ninguno de los sistemas de artillería que habían sido designados al batallón[993].

> (…) cuando fui ejecutivo del Batallón Santa Bárbara, el Batallón de Artillería 10, allá nuevamente estuvo el General Montoya como comandante de, eso se llamaba Comando Conjunto No. 1. Yo creo que atrás o antes estuve hablando que en otras partes había escuchado la presión y esa es una de ellas. Allá pues, allá también había relevos o las amenazas de relevos del comandante y en general del balance de bajas a ver quién iba quedado, quien no hacía bajas y la amenaza constante era que el comandante se debía, lo debían relevar y poner uno que sí fuera capaz. Sin embargo, pues yo no manejo esa presión directamente, porque yo soy es el Ejecutivo y pues el bagaje, la responsabilidad en mi unidad es la parte administrativa. Sin embargo, pues el temor de todos los comandantes es hablar de que el programa era enfocado a ese tema. Al tema de las bajas[994].

417. De acuerdo con estos comparecientes, tales órdenes habrían sido formuladas luego de que el señor Montoya Uribe hiciera una revista[995] a la unidad en el último trimestre de 2005, en desarrollo de la cual él mismo habría demandado resultados operacionales (bajas) a los comandantes de pelotón, con la amenaza de que quien no cumpliera con lo exigido sería relevado de su cargo[996]. Una vez incorporada la unidad al esfuerzo de presentar bajas como indicador de éxito, los integrantes del Basab comenzaron a experimentar un clima de presiones[997] que, de acuerdo con lo aseverado por los comparecientes, constituyó un factor determinante en la decisión de cometer estos ilícitos:

---

[993] Versión voluntaria escrita de Yair Fernando Rodríguez Melo, 13 de agosto de 2024. Situación confirmada por Elkar Antonio Mayorga Zuleta en versión voluntaria del 21 de noviembre de 2022.

[994] Versión voluntaria de Álvaro Fernando Bocanegra Parra, 16 de septiembre de 2021.

[995] *"Después hubo una reestructuración del batallón porque vino una visita de mi general Montoya al dispositivo del batallón, al mirar él que uno estaba quieto con las piezas emplazadas ahí como esperando un apoyo de fuego que pidieran de pronto las unidades de maniobra, él se dio cuenta que supuestamente no hacíamos nada, entonces mi coronel explicó es que la Artillería es así mi general, la Artillería es de apoyo de fuego y uno no puede amarrarse el mortero de 120 o de 105 a la cintura y arranque para arriba, no hermano esto no sirve, yo necesito es resultados operacionales, ordenó recoger todo lo que era Artillería y ordenó organizar pelotones normales de Infantería, pelotones, entonces mi coronel a cada compañía le asignó un área de responsabilidad"*. Versión voluntaria de Elkar Antonio Mayorga Zuleta, 21 de noviembre de 2022

[996] *"La que más recuerdo fue la visita del señor General Mario Montoya quien era el comandante del Comando Conjunto Caribe, como al BASAB le asignaron área de operaciones, había dado la orden al comandante del Batallón de conformar un grupo especial, del cual pasaría revista junto con los demás grupos especiales de los Batallones que pertenecían al comando conjunto en las instalaciones del Batallón Rondón, la fecha no la recuerdo con exactitud, pero fue unos meses antes que asumiera como comandante del Ejército, en esta formación ordena a los comandantes de Batallón y los oficiales de operaciones que ningún comandante de pelotón y de escuadra podría ser relevado o reasignando sin su autorización, paso revista de cada pelotón que formamos y ordeno tomar nota de los nombres de los cuadros de mando de cada pelotón, y manifestó que nos daba un plazo de tiempo hasta la próxima formación para dar resultados, unidad que no diera resultados operacionales los comandantes de pelotón y de escuadra serian relevados y retirados de la fuerza"*. Versión voluntaria escrita de Yair Fernando Rodríguez Melo, 13 de agosto de 2024

[997] *"Mi Coronel Rivera tenía como costumbre que nosotros escucháramos los programas radiales de mi general, para que escucháramos cuando él presionaba a los comandantes de batallón y comandantes de compañía por la obtención de resultados y siempre mi General era con la amenaza de que el que no diera resultados operaciones tenía que ser retirado de la fuerza, pero nunca yo sentí de manera personal por lo menos conmigo una presión de mi coronel Riveira para que yo diera resultados*" Versión voluntaria escrita de Yair Fernando Rodríguez Melo, 13 de agosto de 2024.

> En relación a si sentí presión para efectuar un acto ilegal ¡SI! En una ocasión, la que más recuerdo, fue en un programa radial donde me amenazaron en darme la baja por no dar resultados, en esos términos y más cuando por radio donde todas la compañías y pelotones escuchaban me decían así: ¡Usted no sirve para una mierda HP, para cuando el resultado que se están necesitando, lo voy a dar de baja HP!. En ese ambiente no determina que debía efectuar un falso positivo, pero era creo yo la manera de presionar para que luego llegaran del mismo Batallón a proponer y a facilitar el material con el que se le iba implantar a la posible víctima[998].

418. Además de las presiones, los comparecientes resaltaron las políticas de bienestar y la posibilidad de ascender en la carrera militar como elementos determinantes en la comisión de este tipo de hechos[999].

419. Conforme encontró esta Sala, en el Basab, la sección de inteligencia además de proporcionar información falsa para justificar las órdenes de operaciones y misiones tácticas[1000], suplantó a supuestos informantes[1001] para cobrar dineros que, según algunos comparecientes, fueron entregados al comandante de la unidad[1002].

---

[998] Versión voluntaria escrita de Lelio Horacio Niño Pérez, 1° de octubre de 2024. La influencia de este tipo de presiones en la comisión de actos ilícitos también fue confirmada por Yair Fernando Rodríguez Melo, quien reconoció su participación en hechos de esta naturaleza: "(…) *pienso que en el ánimo de poder destacarme ante los demás oficiales que integraban el Batallón, en medio de la presión por resultados que ejercía Mi General Montoya hacia los comandantes de Batallón, crucé una línea, un límite que nunca debía haber cruzado, desafortunadamente para esa época nos evaluaban por el grado de efectividad en el desarrollo de las operaciones y se destacaban los oficiales que más bajas dieran, allí fue donde empezaron mis problemas, porque con ese ánimo destacarme entre los demás oficiales, considero que llegué a un punto donde violé normas de conducta ética como oficial del Ejército, pasé por encima de mis principios y valores que venían desde mi casa y perdí el control de mis actos, arrastre a personas bajo mi mando con el ánimo de dar resultados y mostrarme como un excelente oficial y sobresalir ante los demás como un buen comandante, que para esos tiempos el mejor comandante era el que más bajas mostrara*" Versión voluntaria escrita del compareciente, 13 de agosto de 2024

[999] "(…) *nunca se obligó a nadie, nunca se amenazó a nadie, llegaron momentos en que decíamos que sí otros momentos que no, hasta que al fin nos poníamos de acuerdo y lo hacíamos buscando un reconocimiento por dar bajas, porque en esa época la unidad que más bajas daba era la que tenía más bienestar, el oficial que más resultados diera era el oficial destacado, el que sobresalía y quién de alguna manera proyectaba su carrera militar, yo que era subteniente de dos años de haber salido de la escuela militar, y esto lo veía como un reto y una oportunidad para proyectar mi carrera militar, que error tan grande para mi vida*" Versión voluntaria escrita de Yair Fernando Rodríguez Melo, 13 de agosto de 2024

[1000] *"Es que los resultados operacionales, como ya le comentaba usted, las unidades están en el área. ¿Cómo puede haber un combate de encuentro? Porque la guerrilla se mueve y el ejército también se mueve. No tiene que ser una información puntual. Porque ellos no sé. Inclusive la orden que hay es que un pelotón no puede estar 24 horas en un solo punto. Porque todos los días en el programa tienen que pasar las coordenadas del punto donde están para evitar de pronto un copamiento de la guerrilla. Si ellos en el área están moviéndose, puede ser que tengan combate de encuentro sin haber información y allá la información era muy remota. Doctor, allá la información en el Perijá era muy remota. Sí se sabía que había presencia del Frente 59 que bajaban a Colombia, robaban ganado, se lo llevaban para allá, para Venezuela. Pero en realidad la inteligencia ni la de combate que ellos estaban allá en el área era mucha. Pero lo que yo le digo a usted es cierto. Me tocaba hacer el anexo de inteligencia."* Versión voluntaria de Elkar Mayorga Zuleta, 21 de noviembre de 2022. En similar sentido, Lelio Horacio Niño Pérez, quien reconoció su participación en hechos de esta naturaleza delictiva, señaló: "*A lo que corresponde a mi responsabilidad y de mi proceso por el que soy condenado debo afirmar que la información de inteligencia no se le da un calificativo de montaje ya que esta puede ser una información de inteligencia General donde si pueden haber grupos alzados en armas, es menester y responsabilidad de quien recibe la información de inteligencia y como la usa para hacer que el ilícito se cumpla. Ahora bien hay que establecer como y cuando se asignan las informaciones de inteligencia ya sean antes o después de un resultado operacional, de aclarar que si la información fue recibida antes se establece una búsqueda de la amenaza y se logra neutralizar a quien se va a enfrentar bajo las normas y protocolos; pero si fue entregada después como fue mi caso del resultado operacional; esa información si es acomodada con el fin de categorizar e incorporar a una víctima como miembro de algún grupo al margen de la ley.*" Versión voluntaria escrita del compareciente, 1° de octubre de 2024.

[1001] *"Después del resultado se hace un acta de pago de información de supuestamente el resultado. Pero ese era un acta mentirosa. ¿Por qué? Porque ese eso era un acta de pago de información que yo hacía. De acuerdo, Un formato. Y yo conseguí a una persona. No informante para legalizar esos dineros. En el caso este, en los dos casos que me competen conseguí a una señora y a un señor que eran allegados a mí para que me firmaran y poder cumplir ese plazo."* Versión voluntaria de Elkar Mayorga Zuleta, 21 de noviembre de 2022. Por estos hechos, el 15 de febrero de 2018, el Juzgado Promiscuo del circuito de San Juan del Cesar (La Guajira), dentro del radicado 44-650-31-89-000-2014-00144 condenó a Mayorga Zuleta como coautor del delito de falsedad ideológica en documento público, aunque lo absolvió del delito de homicidio en persona protegida. Rad. Conti No. 2020008228 Cuaderno No. 24, tomo 2, fls. 192-234.

[1002] Versión voluntaria de Elkar Mayorga Zuleta, 21 de noviembre de 2022.

420. En cuanto al conocimiento que poseían quienes participaron en esta práctica criminal sobre cómo llevarla a cabo, la Sala pudo documentar que esta información fue transmitida por soldados, suboficiales y oficiales más experimentados[1003] quienes provenían de unidades involucradas en el fenómeno criminal de tiempo atrás. Tal fue el caso de Yair Fernando Rodríguez Melo, oficial que reportó el mayor número de muertes ilegítimas en el Basab en el periodo de investigación de esta Sala[1004], quien fue trasladado del Bapop, unidad a la que perteneció entre marzo y julio de 2005[1005]. Lo propio ocurrió con Elkar Mayorga Zuleta, quien también procedía del Bapop[1006] y que confesó ante esta Sala su conocimiento sobre asesinatos y desapariciones forzadas en ambas unidades[1007].

b. Creación de unidades militares que se insertaron en la macro organización delincuencial: la Fured, la FTCS y el Gaula Córdoba

b.i. La Fuerza de Tarea Conjunta Sucre y de la Fuerza de Reacción Divisionaria 1, compuestas por integrantes de diferentes unidades tácticas, sirvieron de subestructuras de segundo orden encargadas de proveer resultados ilegales

421. Como se indicó previamente (acápite B.i.4.), la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre y la Fuerza de Reacción Divisionaria 1 fueron creadas a finales de 2005[1008] por el general Mario Montoya Uribe, entonces comandante del CCON1 y, aunque tenían diferente jurisdicción y tamaño[1009], tenían varias coincidencias en su funcionamiento: se encontraban bajo el mando de un oficial (en el caso de la Fured, de grado mayor y, en el caso de la FTCS, un teniente coronel); estaban adscritas a una brigada (la Fured a la Décima Brigada Blindada y la FTCS a la Brigada Once), pese a estar compuestas por unidades fundamentales (pelotones y baterías) enviadas por diferentes batallones de diferentes brigadas e, incluso de diferentes divisiones como en el caso de la FTCS[1010]; y, los resultados operacionales que alcanzaban eran atribuidos a los batallones origen

---

1003 *"Prácticamente me entere con los soldados del pelotón que llevaban más tiempo que yo en la unidad y del suboficial C3 CARVAJAL, de cómo se lograría un resultado mediante ese método. Yo venía de otras unidades donde la guerra intensificada como en un Batallón de Contraguerrillas donde a franca lid teníamos combates contra los subversivos y no era necesario esas formas de accionar tube (sic) hombres que estubieron (sic) a mi cargo y murieron a manos de las guerrillas, pero nunca había escuchado estos métodos. Al llegar a esta unidad habían (sic) comentarios y de cómo lo hacían eso fue unos dos meses antes del hecho por el cual estoy inmerso en el año 2007."* Versión voluntaria escrita del compareciente Lelio Horacio Niño Pérez, 1° de octubre de 2024.

1004 Esta Sala determinó que Yair Fernando Rodríguez Melo, participó en el asesinato de cinco personas (Ulises Misael Urzola Benítez, Ángelo Rodríguez Robayo y tres más aún no identificadas) reportadas como bajas en combate por el Basab los días 18 de diciembre de 2005; 14 de mayo y 6 de agosto de 2006. Anexo VI.

1005 *"En el tiempo que estuve agregado al Batallón la popa desde marzo del 2005 hasta más o menos julio de 2005, mientras se creaba el Batallón Santa Barbara, tuve contacto con algunos oficiales y suboficiales de ese Batallón, y uno escuchaba lo que ellos hablaban, se hablaba de una manera muy discreta de cómo se daban las bajas, pero para aquel tiempo lo que se mencionaba era que se le hacía seguimiento a personas que apoyaban a las farc o al eln, que para nosotros eran llamados milicianos y se buscaba darlos de baja con el fin de afectar a esa organización, ahí fue cuando escuché por primera vez de estas muertes ilegítimas."* Versión voluntaria escrita de Yair Fernando Rodríguez Melo, 13 de agosto de 2024. Yair Fernando Rodríguez Melo fue asignado al Basab en marzo de 2005, antes de su activación mediante Disposición No. 13 del 27 de junio de 2005. Extracto folio de vida militar Yair Fernando Rodríguez Melo. Cuaderno de pruebas.

1006 El compareciente habría estado en la unidad entre noviembre de 2004 y junio de 2005. Extracto de folio de vida militar Elkar Antonio Mayorga Zuleta. Cuaderno de pruebas.

1007 En relación con el Bapop, el compareciente se refirió al asesinato de un hombre no identificado el 31 de diciembre de 2004, hecho determinado por la Sala en la Resolución de Conclusiones 03 de 2022.

1008 Recuérdese que como se indicó *supra* (párr. 192), la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre fue activada por el señor Montoya Uribe entonces comandante del CCON1 el 27 de abril de 2005, luego de haber sido desactivada mediante Directiva Operacional No. 300-83/2004-11-16 del 14 de diciembre de 2004, por el comandante de las Fuerzas Armadas.

1009 Como se explica el acápite II.B.i.4. mientras la Fured estaba compuesta únicamente por pelotones de diferentes batallones de las Brigadas Segunda y Décima Blindada, la FTCS tenía un componente terrestre y otro de armada y el componente terrestre constaba de varias compañías provenientes de batallones de las brigadas Segunda, Once y Diecisiete, de la Primera y Séptima División del Ejército.

1010 Esta unidad estaba compuesta por compañías de distintos batallones de tres brigadas pertenecientes a la Primera y a la

de las patrullas que participaran en los hechos y no se cargaban directamente ni a la Fured ni a la FTCS.

422. Esta Sala, como se detalla a continuación, encontró que esta forma de operar resultó funcional a la sofisticación de la macro organización criminal y a la realización del plan criminal por esta ejecutado. Así pues, tanto la Fured como la FTCS se convirtieron en nodos criminales encargados de ejecutar asesinatos y desapariciones forzadas para distribuirlos entre las unidades tácticas que, pese a ser ilegales (así, el 100% de las bajas reportadas por la Fured en 2006 fueron ilegales y lo propio ocurrió con la FTCS en 2007, luego de haber alcanzado un porcentaje de ilegalidad superior al 50% en el año anterior) los reivindicaban como muertes obtenidas en medio de contactos armados con grupos armados y delincuenciales. En ese sentido, ambas unidades sirvieron de respaldo a las unidades tácticas, al sumarles artificiosamente bajas adicionales a las que los batallones reportaban por sus propias tropas.

423. **Fuerza de Reacción Divisionaria 1.** La Fured, luego de ser creada en diciembre de 2005 por el entonces comandante del CCON1[1011], fue puesta en funcionamiento en la primera semana de enero de 2006 en una ceremonia[1012] presidida por Mario Montoya Uribe[1013], llevada a cabo en el centro de instrucción de El Cenizo, en Aracataca, Magdalena; en la que participaron los comandantes de los batallones de la Segunda y de la Décima Brigada Blindada cuyos pelotones serían asignados a la Fured; los comandantes de dichas brigadas, Luis Felipe Paredes Cadena y Hernán Giraldo Restrepo; así como el comandante de la Primera División, Justo Eliseo Peña Sánchez.

424. En dicha instalación, el entonces mayor Julio César Parga Rivas fue presentado como comandante de la Fured[1014] y fueron puestos bajo su mando los pelotones de las unidades tácticas que habían sido seleccionados para el efecto[1015], luego de lo cual él se reunió con ellos y les dio instrucciones sobre la manera en la que iba a operar la unidad. Al respecto, Nixon Armando Pabón Sandoval relató: "*mi mayor Parga habló con nosotros; que la Fured, que una unidad que tiene que ser disciplinada, que los soldados eran berracos, que tenía uno que ofrecer resultados operacionales, que para eso está la unidad, que esta es una unidad especial, que tiene que distinguirse de todas las unidades*"[1016].

425. De acuerdo con comparecientes como Juan Gabriel Suárez, en dicha ceremonia, Parga Rivas asumió con el señor Montoya Uribe el compromiso de reportar, durante el año 2006, un número

---

Séptima División, tales como el Binar y Biver pertenecientes a la Segunda Brigada de la Primera División y; el Bijun, el BAEEV 5 y el Rifles de la Brigada Once y el Bivel de la Brigada 17, pertenecientes a la Séptima División.

[1011] Directiva Transitoria 015 de 27 de diciembre de 2015 suscrita por Mario Montoya Uribe.

[1012] El Jefe de Estado Mayor de la Primera División citó a dicha ceremonia mediante radiograma 000074 DIV01-G3-375 de 5 de enero de 2006, en la que se indicó que tendría lugar el 7 de enero siguiente y que, conforme a la Directiva 000047 de 3 de enero del mismo año, la Décima Bridada debía "*designar un oficial grado mayor, fin se desempeñe como CDTE FURED"*. Subcaso Costa Caribe, Cuaderno de pruebas.

[1013] La presencia y liderazgo en la reunión de Montoya Uribe ha sido confirmada por varios comparecientes. Así lo manifestaron, por ejemplo, Julio César Parga Rivas, Juan Carlos Mogollón Contreras, Juan Guillermo Cruz Segura, Luis Felipe Paredes Cadena, Wilmer Acosta Vela, Orley Gutiérrez Cabrera, Yeris Gómez Coronel, Wilmer Rafael Ramos Cantillo y Juan Gabriel Suárez.

[1014] Aunque el señor Parga Rivas fue presentado en dicha ceremonia como comandante de la Fured, no fue sino hasta el 20 de enero de 2006 que, por medio de orden semanal 003, el comandante de la Décima Brigada lo designó oficialmente, conforme lo indicado en la Directiva 000047 de 3 de enero de la Primera División (anotación 08 folio de vida del compareciente, período evaluable 2005-2006). Este nombramiento fue ratificado por la Primera División en la orden semanal 005 de 3 de febrero de 2006. Subcaso costa caribe, cuaderno de pruebas.

[1015] En palabras de Parga Rivas "*A todos los pelotones los hicieron bajar para un batallón que se llama de entrenamiento, en Aracataca, Magdalena, vereda El Cenizo. Allá hubo una ceremonia. Todos los comandantes de batallón llegaban con su pelotón, hicieron un… los formaron a todos y me los entregaron a mí, los comandantes de batallón y los jefes de operación*". Versión voluntaria del compareciente.

[1016] Versión voluntaria de Nixon Armando Pabón Sandoval, 30 de junio de 2022.

específico de bajas en combate[1017]. Meta cuantitativa que fue trasladada a su folio de vida. Por lo que, en la concertación de objetivos firmada tanto por Parga Rivas como por su evaluador, el señor Fabricio Cabrera Ortiz, entonces comandante de la Décima Brigada Blindada, se estableció como objetivo el presentar 35 bajas en el año 2006[1018]. Meta ésta que fue alcanzada y superada por Parga Rivas en apenas 8 meses (entre febrero y octubre de 2006[1019]), período en el cual reportó 41 bajas (40 de las cuales fueron identificadas por esta Sala, todas ellas ilegítimas), por lo que fue reconocido como consta en su folio de vida[1020].

426. Conforme determinó esta Sala, los integrantes de la Fured conocían de la práctica criminal que tenía lugar en la Costa Caribe aún antes de conformar la unidad, bien porque habían participado directamente en ella en el pasado o bien porque habían escuchado o conocido por otros medios de la forma de operar en las unidades de la región. Así, comparecientes como Parga Rivas y Wilmer Acosta Vela[1021] –quien comandó el pelotón enviado por el Bapop–, señalaron que aún antes de ser trasladados a la Décima Brigada Blindada, en la Escuela Militar de Cadetes, conocieron de la forma de operar en la región, en virtud de lo que, en su momento, les indicó el entonces instructor Carlos Andrés Lora Cabrales, excomandante del grupo especial Trueno del Batallón La Popa[1022]. Sobre el particular, Parga Rivas aseguró:

> (…) antes de que yo llegara a la Décima Brigada Blindada, yo ya conocía cómo eran las bajas allá, porque cuando yo estuve en la Escuela Militar, uno también se va infectando (…) cuando yo estaba de planta en la Escuela Militar de grado capitán, en una de mis compañías llega un teniente y el teniente viene de La Popa… y yo ya… yo tenía 4 medallas de orden público, pero luchadas… y veo un teniente con 2-3 medallas de orden público y acaba de ascender a teniente y yo le pregunto: «oiga, venga teniente ¿de dónde saca todas esas medallas?». «No, es que yo vengo de La Popa y allá en La Popa, la guerra es diferente» y comienza a contarme cómo hacen las legalizaciones de las bajas[1023].

427. Parga Rivas destacó que a su arribo a la Décima Brigada fue claro para él que la práctica criminal involucraba masivamente a las unidades de la región caribe. Señaló, por ejemplo, que comandantes de batallón como el entonces mayor Samuel Parra Silva, comandante del BCG 02 Guajiros[1024], a quien se refirió como su "mentor"[1025], le habrían indicado la forma ilegal en la que llevaban a cabo las operaciones en la región. También señaló que habría acordado la comisión de

---

[1017] "(…) *prácticamente en la formación de inicio, de fundación de la Fured,* (…) *le dice mi mayor, le promete prácticamente a mi general que son 50 resultados los que va a dar en el año*". Versión voluntaria de Juan Gabriel Suárez. 27 de septiembre de 2022.

[1018] "*Mediante el desarrollo de operaciones ofensivas, dar de baja por lo menos 35 terroristas que delinquen en la jurisdicción, dando prioridad a los cabecillas*". Folio de vida de Julio César Parga Rivas, Anexo "B", Formulario "2", período evaluable 2005-2006.

[1019] Aunque Parga Rivas fue trasladado al Gaula Córdoba el 1° de diciembre de 2006 (anotación 04, folio de vida del compareciente, período evaluable 2006-2007), reportó bajas entre el 17 de febrero y el 11 de octubre de 2006. Ver anexo VI.

[1020] En el folio de vida de Parga Rivas se dejó constancia de tal hito así: "***Concepto positivo: Desempeño en el cargo: Cumplimiento de los objetivos propuestos:*** *Cabe resaltar el excelente cumplimiento de la misión asignada, ha conducido su unidad e forma acertada en busca de los objetivos trazados y de las misiones asignadas, demostrando un algo índice de compromiso que se ve reflejado en los resultados operacionales obtenidos, lo que muestra la excelente dirección y el empleo de sus tropas en las operaciones para neutralizar al enemigo. Durante su permanencia como Comandante de la FURED ha obtenidos* (sic) *los siguientes resultados operacionales: Muertes en combate – Bajas 41"*. Anotación 02 de 30 de noviembre de 2006, folio de vida del compareciente.

[1021] Versión voluntaria del compareciente Wilmer Acosta Vela.

[1022] Lora Cabrales, como señaló esta Sala en el Auto 120 de 2021, "*aceptó ante esta Sala, que estando de instructor en la Escuela Militar de Cadetes conversó con algunos oficiales acerca de la forma ilegal en la que obtuvo los resultados el pelotón a su cargo, contribuyendo así a difundir la forma ilegal en la que atacaba al 'enemigo' en el Batallón La Popa*". JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 7 de julio de 2021, párr. 1037.

[1023] Versión voluntaria del compareciente Julio César Parga Rivas.

[1024] Según determina esta Sala en la presente providencia, entre el 1° de marzo de 2002 y el 5 de enero de 2006, el BCG Guajiros habría presentado falsamente como bajas en combate, el asesinato de ocho personas. Ver Anexo VI.

[1025] Al respecto, señaló el compareciente: "*con él* [Samuel Parra Silva] *yo tengo muchos eventos muchos* (…) *porque él fue como mi mentor, o sea, al mí el que me da la noción de cómo se hace el proceso es él*". Versión voluntaria de Parga Rivas.

asesinatos directamente con jefes de operaciones como el mayor Restrepo del Bicor[1026] y que habría aprendido igualmente de personas como el también mayor Luis Horacio Restrepo Martínez, quien comandaba la Fuerza de Tarea Magdalena de la Segunda Brigada[1027].

428. Adicionalmente, muchos de quienes comandaron los pelotones agregados a la Fured habían participado previamente en asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate, tanto en batallones de la Primera División como en unidades de otras regiones del país. Juan Carlos Mogollón Contreras, por ejemplo, que comandó el pelotón Búfalo 1 delegado por el BCG02, perteneciente a la Segunda Brigada, confesó ante este Sala[1028] haber participado entre diciembre de 2005 y enero de 2006, en dos hechos previos en los que en su unidad reportó falsamente como muertes en combate a personas asesinadas en otras circunstancias[1029]. En similar sentido, Yamid Díaz Tovar, quien comandó el pelotón Cobalto 2 del Batallón de Alta Montaña No. 6 Mayor Daniel Robinson Ruiz (BAMRU), reconoció haber participado en siete hechos previos a su llegada a la Fured, durante su vinculación al Batallón de Artillería No. 4 "Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" (Bajes)[1030].

429. De igual manera, los soldados que hacían parte de dichos pelotones conocían y habían participado de la práctica criminal en sus unidades de origen. Ese fue el caso de los soldados que integraban, por ejemplo, el pelotón Bombarda 3 del Bapop, enviado a conformar la Fured luego de haber asesinado, bajo el mando de Carlos Andrés Vergara Mejía[1031], seis jóvenes entre septiembre y noviembre de 2005[1032]. Wilmer Acosta Vela y Orley Gutiérrez Cabrera, quienes habían llegado apenas meses atrás a la unidad y se desempeñaron como comandantes de pelotón y de escuadra respectivamente, destacaron la experiencia de los soldados en esta práctica y la manera en la que estos les explicaron la forma en la que debían proceder[1033].

[1026] Conforme encontró esta Sala, en el Bicor se habrían presentados hechos de muertes ilegítimas incluso desde 1992. Anexo VI.

[1027] "*Se llama Luis Horacio Restrepo Martínez, la primera vez que… cuando conozco un falso positivo es él el que me lo muestra y él ya venía haciéndolo* (…) *cuando yo llegué a mí el que me entera de cómo es que se hacen los procedimientos*". Versión voluntaria de Julio Cesar Parga Rivas.

[1028] Versión voluntaria y aporte de verdad plena de Juan Carlos Mogollón Contreras.

[1029] La Sala cuenta con bases suficientes para entender que el señor Mogollón Contreras participó, antes de su llegada a la Fured, en dos hechos constitutivos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate. Estos son: 1) 24 de diciembre de 2005, en desarrollo de la misión táctica "Dinastía", en la vereda El Triunfo, donde se produjo la muerte de un hombre aún no identificado y 2) otro hombre no identificado el 5 de enero de 2006, en desarrollo de la orden de operaciones No. 002 "Elías", Vereda Cerro Azul. Ver Anexo VI.

[1030] Según afirmó en su versión, tanto presencial como escrita, el señor Yamid Díaz Tovar participó en siete hechos constitutivos de muertes ilegítimas presentadas como bajas en combate, durante su vinculación al Bajes: 1) marzo de 2004, cuando falleció una persona de sexo masculino; 2) 9 de mayo de 2004, cuando murieron Ramiro de Jesús Idagarra Marín y Francisco Emilio Idagarra Marín, en la vereda El Libertador, Granada, Antioquia; 3) 21 de mayo de 2004, cuando falleció Blanca Olivia Gómez Cuervo y Jairo de Jesús García, en el sitio La Bodega, municipio de Corconá, Antioquia; 4) 3 de junio de 2004, en la Vereda Los Mangos, Corconá, donde se dio la muerte de Germán Darío Hernández Galeano; 5) 18 de junio de 2004, en los que fallece Nicolás Emilio García Parra; 6) agosto de 2004, en el corregimiento Santa Ana, Granada, Antioquia, donde se presenta la muerte de un hombre de sexo masculino sin identificar; 7) agosto de 2004, Corconá, donde fallece un hombre sin identificar.

[1031] Carlos Andrés Vergara Mejía, involucrado además en el homicidio de Roberto Henry Taguer Bolívar, Cristian Camilo Santiago Redondo y el adolescente Deivis de Jesús Pacheco Hernández determinado en el Auto 128 de 2021 y en el Resolución de Conclusiones 03 de 2022, fue víctima de homicidio el 25 de junio de 2021. Las circunstancias y responsables del hecho están siendo investigadas por la Fiscalía 31 Seccional de la ciudad de Medellín.

[1032] Se trata de Jorge Eliécer Villegas Cárdenas y un hombre no identificado, presentados como bajas en combate el 4 de septiembre de 2005 e Iván de Jesús Sierra de la Rosa, Jhon Jairo Parejo Pérez, Alfredo Manuel Retamozo y Walberto Cohen Padilla, reportados el 20 de noviembre del mismo año.

[1033] Según Wilmer Acosta Vela, fueron soldados quienes le explicaron la forma en la que se obtenían resultados ilegales en la unidad: "*ellos me lo explicaron, de que, si había que coger a una persona miliciano, pues sabía si era brindarle el uniforme y pues proceder a dispararle y fingir un combate ponerle el armamento y reportar ante el superior de qué era lo que estaba pasando* (…) *era así como se decía, como se planeaba* (…) *en sí, esa era la forma en que se hacían las cosas*". Versión voluntaria de Acosta Vela. En similar sentido Gutiérrez Cabrera destacó que fueron los soldados quienes manifestaron tener conocimiento de la mejor forma de obtener "resultados"

430. En ese contexto, la Fured se especializó en la presentación de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en los departamentos de La Guajira y Cesar principalmente[1034], sirviéndose del conocimiento[1035] y la disposición de sus integrantes para la comisión de conductas ilegales, con el único fin de presentar los resultados operacionales que eran demandados por sus superiores: bajas[1036]. Según Parga Rivas, la totalidad de las 41 bajas reportadas por pelotones de la Fured en 2006 fueron ilegales. En efecto, al ser preguntado en versión voluntaria, si alguna de las bajas obtenidas bajo su comandancia había sido legal, aseveró sin duda: "*No ninguna, ninguna, ninguna*"[1037].

431. Estos resultados, como quedó claro en los programas de radio de la época, eran celebrados y respaldados por el comando de la División que constantemente emitía mensajes de felicitación y de apoyo[1038] a la que consideraba la "reserva" de la División[1039]. El 3 de abril de 2006, por ejemplo, luego de que la unidad ya hubiera reportado 14 muertos en seis supuestos combates acaecidos en menos de dos meses[1040], el comandante de la Primera División reconoció "*el trabajo de la FURED, el lugar de honor que ocupa en nuestra división y los resultados obtenidos en los últimos días*"[1041]. Unas semanas antes ya se había dejado constancia en el folio de vida del señor Parga Rivas, de la complacencia del comandante de la División con los resultados de la Fured así:

> El Comandante de la Primera División, lo felicita por su capacidad en el planeamiento operacional y administrativo, puestos de manifiesto en su alto espíritu de trabajo y profesionalismo durante el desarrollo de operaciones ofensivas en su jurisdicción contra las organizaciones narcoterroristas de la cuadrilla de la ONT-FARC (ONT), durante los meses de

---

que les permitieran salir de permiso y alivianar la presión. Versión voluntaria de Gutiérrez Cabrera.
Comparecientes como Yeris Gómez Coronel y Alex José Mercado Sierra llamados a reconocer su responsabilidad en el Auto 128 de julio de 2022, por su participación determinante en asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por integrantes del Bapop entre enero de 2002 y julio de 2005, hicieron parte del pelotón enviado a la Fured.
Otros soldados como Wilmer Rafael Ramos Cantillo aceptaron haber participado en hechos de muertes ilegítimas en el batallón La Popa desde el año 2004. Versión voluntaria escrita del compareciente.

[1034] Según lo determinado por esta Sala, las muertes presentadas falsamente por la Fured ocurrieron en zona rural de los municipios de La Paz, Manaure, La Jagua de Ibirico y Valledupar en el departamento del Cesar y El Molino, Manaure, La Jagua del Pilar, Dibulla, Villanueva y San Juan del Cesar en La Guajira.

[1035] Esto se evidencia desde la primera baja presentada por la Fured por parte del pelotón perteneciente al BAMRU liderado por Díaz Tovar, quien conocía de la práctica criminal en el Bajes y el pelotón Bombarda 3 del Bapop que conocía de ella en la región caribe. Según afirmó el mismo Parga Rivas, esta combinación generó un verdadero intercambio de conocimientos.

[1036] Según indicaron a esta Sala comparecientes como Acosta Vela, los únicos resultados aceptados en la Fured eran las bajas: "*El mismo mayor Parga decía que a él no le interesaban las capturas o las desmovilizaciones. Le interesaban eran las muertes, las muertes en combate y que eso mismo se lo decían a él, que a él lo que le sumaba eran resultados de ese tipo*". Versión voluntaria de Acosta Vela.

[1037] Versión voluntaria de Julio César Parga Rivas, 22 de agosto de 2019. Esta Sala sin embargo solo pudo reconstruir operacionalmente 40 de las 41 bajas que aparecen en el folio de vida del compareciente. El hecho de que la Fured no contara con una plana mayor ni con un archivo independiente y que cada resultado fuera atribuido a diversos batallones, dificultó la reconstrucción de la totalidad de las operaciones.

[1038] Se encontraron anotaciones como: "*Felicitaciones a la FURED por los resultados*", "*Saludo especial a la FURED por su comportamiento*", "*Apoyo irrestricto a la FURED*". Programas de 7 de abril,11 y 25 de julio de 2006 del comandante de la Primera División. Libro Oficial COD Primera División (marzo -julio de 2006), folios 52-54, 267 y 292.

[1039] "*Se deben* (sic) *tener una reserva, La Fured, la reserva de la División* (sic)". Programa de 17 de mayo de 2006 del Comandante de la Primera División. ibidem, folio 138.

[1040] Ver Anexo VI: 1) 17 de febrero de 2006, asesinato de Carmen Julio Plata Cubides por Bombarda 3 y Cobalto 2; 2) hechos del 20 de febrero de 2006 en los que fallecieron Deibis José Barros García y Alexander Rojas Palacios a manos del pelotón agregado del BICAR; 3) 26 de febrero de 2006, cuando fueron asesinados José Naín Contreras Pérez, Bairon Jesús Manjarrez, Wilson Alexander Gómez Osorio y un hombre aún no identificado por los pelotones Bombarda 3 y el agregado del BCG 02; 4) hechos del 7 de marzo de 2006, en los que murió Yajaira Cristina Nieves Oñate, a manos del pelotón Nariño 6; 5) 27 de marzo de 2006, en los que fallecieron Ciro de Jesús Damián Mendoza y Cristina Isabel Gomez Epiayu, por acción de los pelotones agregados del BCG 98, Binar y BCG 02; 6) 2 de abril de 2006, cuando fueron asesinados Douglas Alberto Tavera Díaz, Danny Alberto Díaz Sarmiento y 2 hombres sin identificar, por los pelotones Bombarda 3 y Cobalto 2.

[1041] Programa de 3 de abril de 2006 del comandante de Primera División. ibidem, folio 39.

> febrero y marzo del año 2006, logrando la incautación de abundante material de guerra y la baja de 10 bandoleros, que demuestran una vez más la capacidad ofensiva del Ejército Nacional[1042].

432. El nodo criminal, sin embargo, no comenzó a operar inmediatamente se puso en funcionamiento la Fured. Según ha podido determinar esta Sala, agotada la ceremonia de entrega del mando a Parga Rivas y de presentación de los pelotones y un período de entrenamiento[1043], se puso en marcha una primera operación en la Serranía del Perijá con la participación de todos los pelotones. Esta operación, en palabras de comparecientes como Parga Rivas y Campuzano Vásquez, no habría obtenido resultados[1044], lo que significó un llamado de atención del entonces comandante del CCON1, que llevó a la reconducción de la forma de trabajo de la Fured[1045].

433. Efectivamente, según se documentó, luego de esa primera operación, en programa radial de 17 de enero de 2006[1046], el señor Montoya Uribe, entonces comandante del CCON1, le habría llamado la atención a Parga Rivas por la falta de resultados y le habría dado instrucciones claras para obtenerlos. Según el registro oficial, el comandante del CCON1 de un lado: "*Insiste Titán 6*[1047] *en los resultados operacionales, no se puede salir con las manos vacías después del esfuerzo"* Y, del otro, "*Al final de la operación, mi General se reúne para verificar que pasó, críticas, recomendaciones*". Ante esta reconvención, Parga Rivas habría reafirmado "*la voluntad de obtener los resultados*"[1048], que finalmente alcanzó y que, como se indicó previamente, trajeron felicitaciones tanto para la unidad, como para el señor Parga Rivas.

434. El nodo criminal que se conformó a partir de allí se caracterizó por un claro liderazgo del señor Parga Rivas[1049], quien como se explica más adelante (*infra* acápite II.E.iii.f) se sirvió del

---

[1042] Anotación del 12 de marzo de 2006, período evaluable 2005-2006. Folio de vida de Parga Rivas.

[1043] Los comparecientes Juan Gabriel Suárez, Mogollón Contreras, Parga Rivas, Paredes Cadena, Gutiérrez Cabrera y Gómez Coronel hicieron alusión a este reentrenamiento que habría tenido una duración de tres semanas.

[1044] Campuzano Vásquez explicó sobre el particular: "*inician su primera operación* (…) *ellos inicialmente, filosóficamente hablando, iniciaron bien ¿qué iniciaron ellos? ¿qué hicieron? una operación rastrillo,* (…) *o sea, empieza a hacer bien las cosas… pasan los días, pasan los días. Todo el mundo expectante porque obviamente con toda esa cantidad de hombres, dígame ¿qué punto puede quedar libre pues… de ser observado, de ser registrado? ahí tenía que haber combate, tenía que haber combate. Por alguna razón, resulta que ellos pasaron 8 días, pasaron 15 días y no hubo absolutamente nada. Entonces esto obviamente genera molestia en el mando* (…) *prácticamente no se ha generado nada, ni siquiera un hostigamiento, ni siquiera una mina, ni un herido en combate… nada* (…) *no se obtuvo absolutamente nada, puede que esté equivocado, de pronto una captura o algo, pero yo me refiero, así como un resultado de connotación, no*". Versión voluntaria de Campuzano Vásquez.

[1045] Además del señor González Peña, según Parga Rivas, el entonces comandante de la Segunda Brigada, Luis Felipe Paredes Cadena, también le habría llamado la atención y los habría puesto en contacto con el señor Samuel Parra Silva, quien, según Parga, fue su "mentor" en la práctica criminal. De acuerdo con Parga Rivas: "'*(e)l general Peña y el general Paredes la cogió contra mí… "no, es que aquí no es así hermano, aquí son grupitos pequeños y se salen y se emboscan y dan de baja 1-2 bandidos y andan por ahí desprevenidos' o sea, su vocabulario era decir 'cambié de chip porque usted está en otro lugar, ahí le mandó para que entienda cómo es la guerra' entonces ahí es cuando yo hablo con mi compañero*". Versión voluntaria de Parga Rivas. La primera baja reportada por la Fured fue atribuida precisamente al BAMRU, unidad operativa de la Segunda Brigada.

[1046] Exactamente un mes después la Fured presenta su primer resultado con el asesinato de Carmen Julio Plata, el 17 de febrero de 2006, en la vereda La Punta, corregimiento San José de Oriente de La Paz, Cesar. Yamid Díaz Tovar narró los hechos de la siguiente manera en su versión voluntaria -complemento escrito-: "*al amanecer el 17 de febrero de 2006, hacemos un alto en un punto donde el guía me señala una casa y dice que en ese lugar vive un alías, vamos como con cinco soldados y este señor, él solo va hasta la puerta, golpea y escucha que lo llaman por otro nombre, el señor abre la puerta y sale y el guía le dice que lo necesitaba un alias de la guerrilla y logra sacarlo a donde estábamos nosotros, en ese momento lo coge, lo llevamos hasta bien arriba, hasta la punta* (…) *se reporta un combate y luego una baja con el material que se había recibido del guía. Uno de los soldados profesionales se ofrece a dar la baja*".

[1047] Según se deriva del análisis de los libros de programas radiales por parte de esta Sala, Titán 6 era el indicativo para el comandante del CCON1 y Apolo 6 el del señor Parga Rivas, mientras comandó la Fured.

[1048] Programa del Comandante del CCON1 de 17 de enero de 2006. Libro diario de Operaciones, Primera División (octubre de 2005-marzo de 2006), folio 225.

[1049] Luego de la salida de Parga Rivas de la Fured, esta Sala documentó tres combates de la Fured entre diciembre de 2006 y marzo de 2007, en los que reportó 4 bajas, 3 de ellas ilegales. Ver Anexo VI.

control operacional que le correspondía sobre los pelotones de la Fured[1050] para formular órdenes dirigidas a la obtención de bajas ilegales[1051], condicionando los permisos periódicos de la tropa a la obtención de este tipo de "resultados"[1052]. Múltiples fueron además las menciones recibidas por esta Sala que dan cuenta de las exigencias permanentes de Parga Rivas[1053], así como de las amenazas que profería para obtener las bajas exigidas[1054].

435. Adicionalmente, para facilitar la participación de todos los pelotones en condiciones de igualdad, Parga Rivas promovió la transmisión del conocimiento de la práctica criminal entre quienes tenían más experiencia y quienes no. Por ejemplo, instruyó a Acosta Vela, que llegó nuevo al pelotón Bombarda 3 del Bapop, para que se contactara con Yamid Díaz Tovar, quien, como se indicó en precedencia (*supra* párr. 426), venía de participar en, al menos siete hechos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en el Bajes, para que éste le explicara la forma de proceder[1055].

436. De tal suerte que el nodo criminal de la Fured se distinguió adicionalmente, por el involucramiento de todos los integrantes de la unidad, quienes estaban dispuestos a participar en la práctica criminal para obtener las bajas que aumentarían los resultados de sus batallones de origen[1056]. En este sentido, la Fured sirvió como instrumento para aumentar artificialmente el número de resultados operacionales de las unidades tácticas de las Brigadas (Segunda y Décima Blindada[1057]) y, en consecuencia, de la División. Así de las 300 bajas que reportó la División en el año 2006[1058], la Fured aportó el 13.66%.

[1050] Como se estableció previamente (*supra* acápite II.B.i.4.), el control de la Fured estaba dividido en dos. La parte administrativa y disciplinaria estaba a cargo de los batallones que segregaban los pelotones, mientras que el control operacional recaía en el comandante de la Fured 1.

[1051] Según explicó Nixon Pabón Sandoval: "*todo en sí lo manejaba mi mayor, mi mayor Parga era el que manejaba todo prácticamente, él reunía la información, decía que esto… que operación aquí, que operación allá, o sea, todos nosotros lo que cumplíamos era bajo órdenes de mi mayor*". Versión voluntaria del compareciente.

[1052] Mogollón Contreras destacó al respecto que Parga, "hasta *que no diéramos un resultado no nos dejaba salir… que no, que no se podía ir nadie que no podía, o sea, nos hacía la vida imposible* (…) *cuando a usted le decían 'va de permiso' era porque le iban a mandar a hacer algo. A mí me mandó a matar dos veces mi mayor*". Versión voluntaria del compareciente.

[1053] "*Los programas radiales se hacían diariamente, creo que una vez en la mañana y otra en la noche con el mayor Parga*. (…) *Se trataban temas operacionales, como* (…) *la necesidad de dar resultados operacionales. Recalcaban mucho y pedían resultados a todos los comandantes*". Versión voluntaria, complemento escrito, Carlos Andrés Forero Medina.

[1054] De acuerdo con Vargas Holguín, el señor Parga Rivas emitía las amenazas "*individualmente, o sea en persona, pero también las hacía cuando estábamos en reunión con él o ahí solo los comandantes, él hacía esas amenazas cuando estábamos en reunión*". Versión voluntaria de Juan Felipe Vargas Holguín.

En el mismo sentido, Mogollón Contreras, aseveró que Parga Rivas lo habría amenazado a él y a sus hombres, usando palabras procaces debido a que, a juicio del entonces mayor, los hombres de ese pelotón no eran "*capaces de matar a nadie*". Según el compareciente, "*él me trato muy mal a mí y a los soldados, que éramos unos hijueputas, que éramos unos ladrones que no servimos pa' ni mierda, que no éramos capaces de matar a nadie (…) me cogió aparte y me dijo acuérdese que usted tiene familia, yo sé quién es su familia a ver quién es más hombrecito, se las da de hombrecito, pero usted es un cagado*". Versión voluntaria del compareciente.

Acosta Vela por su parte, destacó como Parga Rivas lo habría amenazado con retirarlo de la fuerza. Aseveró que el entonces mayor "*decía que él sólo con hablar con el general Montoya me podía dar la baja, con sólo hablar, con sólo decir que no era una persona que le estaba aportando pues los resultados que se requerían al ejército*". Versión voluntaria de Acosta Vela.

[1055] De acuerdo con Acosta Vela, Parga Rivas le dijo "*que él* [Yamid Díaz Tovar] *sabía cómo era también la forma de dar resultados y me pone ya en contacto con él, ya un día nos reunimos y ya comenzamos a organizar cómo era que se tenían que hacer las cosas*". Versión voluntaria de Wilmer Acosta Vela.

[1056] Como se explicó en el acápite II.B.i. cuando la Fured obtenía un resultado éste se sumaba a los resultados operacionales del batallón al cual perteneciera el pelotón encargado de la operación, por lo que cuando se daba una baja, Parga Rivas "*reportaba a la Brigada y de igual manera al batallón del cual era originaria la contraguerrilla*". Versión voluntaria de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo.

[1057] La Décima Brigada Blindada reportó 142 bajas entre enero y diciembre de 2006. Libro Diario Operacional Décima Brigada 2006. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe

[1058] Conforme reportó el CCON1, en el año 2006 dicho comando obtuvo 997 bajas, 300 de ellas reportadas por unidades de la Primera División. Oficio 000011/CGFM-CCON1-C3-375 de 22 de enero de 2007 dirigido al Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, suscrito por Óscar Enrique González Peña.

437. Sin embargo, la manera en la que fue conformada la Fured, —lo que implicaba, por ejemplo, que carecía de una jefatura de inteligencia y dependía de la información de las unidades tácticas y, que administrativamente los pelotones seguían ligados a los batallones, de manera que éstos y no la Fured eran los que materializaban estímulos como los permisos—, demandó que el nodo criminal estableciera una relación de mutuo beneficio con las unidades tácticas de origen, de suerte que aquella les proveía resultados, mientras éstas facilitaban o suministraban algunos elementos para la operación. Incluso, según indicó Parga Rivas, algunas de las falsas operaciones habrían tenido lugar por petición expresa de los comandantes de batallón[1059]. Así pues, la inteligencia era proporcionada por los batallones, por lo que los guías u orientadores de terreno que señalaron a las personas que posteriormente fueron asesinadas, así como los reclutadores que las engañaron, también desempeñaron un papel clave[1060].

438. En efecto, las víctimas eran obtenidas principalmente a través del señalamiento de desmovilizados[1061] y en ocasiones, de soldados campesinos o regulares[1062] que fungían como guías u orientadores de terreno, o eran reclutadas bajo engaños por parte de reclutadores externos[1063] e internos como los soldados profesionales Wilmer Rafael Ramos Cantillo[1064] y Daniel Armando Barraza Rueda, orgánicos del Bapop. Este último[1065] ocupó un papel destacado ejerciendo ese rol[1066].

[1059] Sobre este particular, por ejemplo, el asesinato de Douglas Alberto Tavera Díaz, Danny Alberto Díaz Sarmiento y dos personas más, a manos de los pelotones del BAMRU y el Bapop, habría tenido lugar por la solicitud formulada por el entonces comandante del BAMRU Jorge Alberto Salazar Arana, quien lo habría contactado para que diciéndole: "*hermano estoy llevado, pues, hermano ayúdeme, colabóreme con ese pelotón que ustedes tienen en el Cesar y hagamos unas bajas*". Versión voluntaria de Parga Rivas. Según el reporte del CCOET facilitado a esta Sala, a marzo de 2006, además de la baja reportada el 17 de febrero por parte del pelotón adscrito a la Fured, el BAMRU había presentado tres bajas en dos eventos.

[1060] En casos como el del Bapop, según Parga Rivas, integrantes de esta unidad habrían suministrado armas y elementos para plantar a las víctimas. Así, conforme manifestó este compareciente, los suboficiales Alejandro Enrique De Oro Vergara y Pabla Barrera Espinosa de la jefatura de inteligencia del Bapop aportaron "*muchos elementos de armas no convencionales y armas que no son de uso exclusivo de las fuerzas militares*" para ponerle a las víctimas. Destacó incluso haber visto al sargento De Oro que "*le daba armas al teniente Acosta*". Versión Julio César Parga Rivas. Sin embargo, tanto los señores De Oro Vergara como Barrera Espinosa negaron haber incurrido en esta conducta y señalaron apenas haber visto al señor Parga Rivas en un par de ocasiones, al tiempo que manifestaron su extrañeza por el contenido de los señalamientos formulados por Parga Rivas. Versiones voluntarias de De Oro Vergara y Barrera Espinosa. Wilmer Acosta Vela no señaló a ninguno de estos suboficiales en su versión voluntaria.

[1061] Tal fue el caso de alias "copito", quien participó en el resultado ilegítimo del 17 de febrero de 2006, otro desmovilizado del ELN que señaló a Cristo Humberto Jácome Santiago, asesinado el 19 de junio de 2006 (versión voluntaria de Nixon Armando Pabón Sandoval), de otro desmovilizado que intervino en el asesinato de Alberto Francisco López Vega el 20 de junio siguiente (Según Díaz Tovar, Parga Rivas le presentó un guía que le habría dicho que ya tenía "*identificado a un miliciano*", que "*solo* [era] *ir hasta allá y sacarlo*". Versión voluntaria Díaz Tovar) y de Wilson Nicolás Freite Aaron, quien, luego de entregarse voluntariamente al pelotón del Bapop al mando de Acosta Vela, fue usado con conocimiento y aquiescencia del entonces comandante de La Popa como guía para señalar a supuestos de José Naín Contreras Pérez, Bairon Jesús Manjarrez, Wilson Alexander Osorio y un hombre aún no identificado, el 26 de febrero de 2006 (versión voluntaria de Acosta Vela y aporte de verdad de Freite Aaron).

[1062] De acuerdo con Pabón Sandoval, Parga Rivas les habría asignado un soldado regular del GMRON para que les sirviera como guía en la operación que dio como resultado el asesinato de Yajaira Cristina Nieves Oñate. Versión voluntaria del compareciente.

[1063] En algunos casos, estos reclutadores eran conocidos por integrantes de las unidades como la persona que habría engañado a Luis Eduardo Carriazo Roca y a otros dos hombres aún no identificados que fueron asesinados en agosto de 2006, que, según Pabón Sandoval, era cercano al soldado Andis Miguel Pacheco Lozano del Binar.

[1064] El señor Ramos Cantillo aceptó en versión voluntaria escrita ante esta Sala su participación como reclutador en Santa Marta de dos personas aún no identificadas que fueron asesinadas el 26 de febrero de 2006. Versión voluntaria escrita del compareciente.

[1065] Parga Rivas se refirió a este soldado como quien "*estaba encargado de hacer esos resultados por orden del coronel Rodríguez* [comandante del Bapop]", alguien que conocía bien de la práctica criminal en su batallón de origen y quien seleccionaba como víctimas, personas que "*para él no le servía*[n], *que era*[n], *un desechable digámoslo así*"[1065]. Versión voluntaria de Parga Rivas.

[1066] Comparecientes como Acosta Vela, Orley Gutiérrez Cabrera y Parga Rivas aludieron al papel de Barraza Rueda en el engaño y traslado de víctimas en varios eventos. Barraza Rueda, por ejemplo, engañó y trasladó junto con Ramos Cantillo a dos personas que fueron asesinadas el 26 de febrero de 2006. Barraza Rueda también contactó a Douglas Alberto Tavera Díaz, Danny Alberto Díaz Sarmiento y dos personas aún no identificadas, asesinadas el 2 de abril de 2006. Esta Sala encontró, además, documentación que da cuenta de cómo este soldado fue incluido en el listado de "personal destacado" en las operaciones en las que trasladó víctimas, como ocurrió en los hechos de 26 de febrero de 2006, en los que él habría ido dos de ellas, luego de coordinar su

439. Algunos de los asesinatos se presentaban conjuntamente entre dos o más pelotones de diferentes batallones y se dividían entre tales unidades. El criterio usado para determinar qué unidad debía reportar el "resultado" era su área de influencia, de manera que si el hecho tenía lugar en un municipio cuyo patrullaje pertenecía a una unidad en concreto, dicha unidad tenía prelación en el reporte de la baja[1067]. Por ejemplo, en el asesinato de la joven Yajaira Cristina Nieves Oñate, el 7 de marzo de 2006 pese a que participaron tanto el pelotón del Binar como el del GMRON, dado que tuvo lugar en la jurisdicción de este último, el resultado fue asignado a dicho batallón[1068].

440. Por último, los pelotones se encargaban de la ejecución de las víctimas, la elaboración de la documentación que daba cuenta de los supuestos combates y de la preparación de las declaraciones que iban a ser suministradas a las autoridades judiciales[1069]. Conforme determinó esta Sala, luego de la salida de Parga Rivas, la Fured presentó cuatro bajas más entre diciembre de 2006 y marzo de 2007, luego de lo cual no se encontró documentación que aludiera a resultados adicionales. Tres de estas cuatro bajas consistieron en muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate[1070].

441. **Fuerza de Tarea Conjunta Sucre.** Como se explicó *supra* (párr. 191), luego de ser desactivada en enero de 2005 por el Comando General de las Fuerzas Militares, el entonces comandante del CCON1, Mario Montoya Uribe, reactivó la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre el 27 de abril de 2005 mediante una Directiva Operacional Transitoria que, entre otras cosas, disponía que el comandante de la unidad sería nombrado por la comandancia del CCON1. Y aunque según dicha directiva el componente del Ejército de la Fuerza de Tarea estaría conformado por tropas de la Décima Primera Brigada, en la práctica, estuvo integrada por compañías de distintas brigadas de la Primera y de la Séptima División del Ejército[1071] con una particular representación del Batallón No. 33 Junín de la BR11[1072].

442. De acuerdo con lo que ha podido determinar esta Sala, dicha fuerza especial se insertó a partir del año 2006 en la lógica criminal que, para ese momento ya dominaba a algunas unidades de la costa caribe, lo que dio lugar a un nodo criminal que se consolidó en el año 2007 de la mano del entonces teniente coronel Luis Fernando Borja Aristizábal caracterizado, como se desarrolla más adelante, por el actuar colectivo principalmente de los integrantes del componente Ejército[1073], que se conducían conforme un reparto funcional de roles. Durante esos años y hasta

---

cooptación a través del oficial Carlos Andrés Vergara Mejía y un particular que identifico como alias "Mario", así como en los hechos que tuvieron lugar el 8 de julio del mismo año, en los que murió un hombre aún no identificado. Versión voluntaria del compareciente, 8 de julio de 2024.

[1067] Versión voluntaria de Juan Felipe Vargas Holguín.

[1068] De conformidad la versión voluntaria de Nixon Armando Pabón, esta operación fue realizada directamente por el pelotón Nariño. Sin embargo, según información aportada por el CCOET, este hecho fue asignado al GMRON.

[1069] Así lo aceptaron comparecientes como Mogollón Contreras, Acosta Vela, Vargas Holguín y Díaz Tovar.

[1070] Se trata de asesinatos presentados como bajas en combata lo días 15 de diciembre de 2006 y el 31 de marzo de 2007. Anexo VI.

[1071] Como se explicó en el acápite B.i.4., dichas compañías provenían del Batallón de Infantería Mecanizado No. 4 Gr. Antonio Nariño (Binar) y del Batallón de Infantería No. 2 GR. Francisco J. Vergara y Velasco (Biver) que pertenecían a la Segunda Brigada (Primera División), de los batallones de Infantería No. 33 Junín (Bijun) y Especial Energético y Vial No. 5 (BAEEV 5) de la Brigada 11 y de los batallones Francisco de Paula Vélez (Bivel) y de Ingenieros No. 17 General Carlos Bejarano Muñoz (Bibem) de la Brigada 17 (Séptima División).

[1072] De acuerdo con versiones de comparecientes como Orlando Arturo Céspedes Escalona e Iván Darío Contreras Céspedes, dicho batallón había dispuesto dos compañías para hacer parte de la FTCS.

[1073] Tal y como se señaló en el acápite II.B.i.4., el componente Armada de la FTCS estaba compuesto por tres compañías de fusileros de Infantería de Marina, cuatro pelotones de Infantería de Marina de mi Pueblo y una compañía de contraguerrillas de Infantería de Marina, pertenecientes a la Primera Brigada de Infantería de Marina. Y de acuerdo con lo que hasta el momento ha podido

febrero de 2008, según encontró esta Sala, 77 personas fueron asesinadas en falsas operaciones y reportadas como bajas en combate por integrantes de la FTCS.

443. Tal inserción se dio con la instalación de la práctica de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como resultados operacionales por parte de integrantes de la FTCS[1074] bajo la comandancia de Néstor Camelo Piñeros[1075], con quien esta unidad también se posicionó como una de las más destacadas en la presentación de bajas desde 2005, por lo que fue objeto de felicitaciones por parte de la brigada[1076] y del propio CCON1[1077]; y conforme ha podido establecer esta Sala, de las 25 bajas que la FTCS reportó en 20 presuntos combates ocurridos entre noviembre de 2005 y noviembre de 2006, el 40% fueron ilegales[1078]. Al respecto, resulta pertinente indicar que Camelo Piñeros fue uno de los 27 oficiales llamado a calificar servicios en octubre de 2008[1079]

---

determinar esta Sala a partir de las piezas procesales recaudadas, integrantes de este componente habrían participado en tres de los 49 hechos determinados como asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por la FTCS entre 2006 y 2008. Estos serían los acontecidos el (i) 24 de diciembre de 2006 cuando resultó muerto el joven Larry José Torres Peña, a quien integrantes de Coyote 31, bajo el mando del cabo Jader Alfonso Padilla Hernández, asesinaron y reportaron como baja en combate. Este homicidio, según dos de sus partícipes (Jhon Steven Hernández y Deibis Burgos Prens), buscaba la obtención de un permiso de descanso. Resolución de Calificación del mérito del sumario. Rad. 4681. Fiscalía DECVDH. 12 de diciembre de 2011. Así como los sucedidos el (ii) 29 de junio de 2007 en el Roble, Sucre cuando perdieron la vida Jorge Luis Cáceres Arrieta y Daimer Javier Estrada Meza a manos de integrantes de Artair 31; y (iii) el 20 de septiembre de 2007 en Magangué, Bolívar donde resultaron muertos el señor Leandro Miguel Arias Coronado y una persona aún sin identificar por acciones desplegadas por integrantes de Coyote 22. Ver Anexo VI.

[1074] Versiones voluntarias Luis Fernando Borja Aristizábal, Orlando Arturo Céspedes Escalona, Iván Darío Contreras, Luis Miguel Sierra Díaz.

[1075] Néstor Camelo Piñeros fue designado como comandante de la FTCS el 28 de octubre de 2005 y ocupó dicho cargo hasta el 24 de noviembre de 2006 cuando fue trasladado al Batallón de Ingenieros No. 14 "Batalla de Calibio". Folio de vida del militar, lapso evaluable 2005 – 2006 y 2006 - 2007

[1076] Anotación de 18 de diciembre de 2005: *"Se realiza el Q.S.O. con el señor Acróbata 6 quien felicita al señor Coronel Camelo por los resultados obtenidos el día anterior. Esta unidad se posiciona como una de las que más bajas ha dado... el señor Acróbata pide resultados al resto de las unidades ya que la guerrilla está dando papaya"*. Cuaderno de pruebas. Batallón Junín No. 33. DIV1-BR11-B3-BIJUN-S3. Anotaciones COT. Fechas extremas 2005/10/08 - 2006/03/10. Folio 109. El indicativo del comandante de la Brigada 11 en los programas radiales era Acróbata 6, según confirmó a esta Jurisdicción, William Hernán Peña Forero en su versión voluntaria. En el mismo sentido, le aparece una felicitación en su folio de vida del 29 de septiembre de 2006 suscrita también por el comandante de la Décima Primera Brigada que dice: *"Concepto positivo: Desempeño en el cargo: Ha sido un excelente Comandante en todo el sentido de la palabra, obtuvo una fórmula muy particular para lograr el trabajo en equipo, que fue sin duda el identificar y solucionar los problemas, al extremo de demostrar como aunque se tratase de Unidades agregadas de diferentes guarniciones manejo la flexibilidad para obtener los objetivos propuestos. Los resultados operacionales que se han alcanzado en su gestión de Comando, no son totalmente valuables como la recuperación económica de la región, el sentimiento de confianza que tiene ahora el ciudadano, en su Fuerza Pública, la ruptura de los lazos entre la población civil y el enemigo, causándole una pérdida enorme y un retroceso en sus intenciones terroristas. Siendo todo esto posible gracias a su gestión y desempeño como Comandante"* Cuaderno de pruebas.

[1077] *"El Comandante del Comando Conjunto No. 01 Caribe, se complace en felicitar al señor Teniente Coronel NESTOR CAMELO PIÑEROS Comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, por sus conocimientos e iniciativa, espíritu de investigación y creatividad en la innovación del modus operandi conocido como la masa dispersa con las Unidades asignadas bajo su mando en donde ha logrado importantes resultados operacionales tangibles e intangibles los cuales han devuelvo la tranquilidad a la población civil de las sub regiones de la sabana y Mojana Sucreña, trascendiendo esto a nivel ministerial, demostrando liderazgo institucional, regional y operacional, motivo por el cual su exitosa iniciativa ha sido por él expuesta, por orden del señor Ministro de Defensa en otras regiones para su implementación"* Felicitación del folio de vida de Néstor Camelo Piñeros, periodo evaluable 2005–2006. Adicionalmente, el 30 de septiembre de 2006, Mario Montoya Uribe, comandante del Ejército, le confirió la condecoración José María Córdova en el grado de Comendador *"por su espíritu militar, disciplina, compañerismo, consagración al trabajo"*. Cuaderno de pruebas.

[1078] Estos ocurrieron los días 1° y 20 de abril, 5 y 15 de mayo, 13 de junio, 16 de septiembre, 27 de octubre y 22 de noviembre de 2006 y causaron la muerte de Juan Rafael Navarro Gamarra, Dionisio Guillin Mercado, Gabriel Luis Monroy Amaris, Jorge Alberto Paredes Jeréz, Antonio Eduardo Úrsula y 5 personas no identificadas, en los municipios de Galeras, San Benito de Abad, Betulia, Sucre y El Roble en el departamento de Sucre.

[1079] A su salida de la FTCS, Camelo Piñeros fue trasladado al Batallón de Ingenieros # 14 Batalla de Calibio de la Brigada XIV y luego al CCON 1, donde se encontraba cuando fue llamado a calificar servicios. Sin embargo, de acuerdo con su folio de vida, en 2012 fue reintegrado al Ejército hasta que en octubre de 2015 nuevamente fue llamado a calificar servicios, y se retiró definitivamente de esa institución militar. Extracto de hoja de vida Néstor Camelo Piñeros. Comando de Personal. Dirección de Personal Ejército. Subcaso Costa Caribe. Cuaderno de pruebas.

por el entonces Presidente de la República[1080].

444. Según aseguraron a esta Sala varios comparecientes[1081], Camelo Piñeros presionó a sus hombres para la obtención de bajas en combate, transmitiendo las exigencias que a su vez recibía de los mandos superiores[1082]. Al mismo tiempo premió el reporte de bajas, otorgando permisos que oscilaban entre los 25 y 45 días dependiendo de la baja reportada[1083]; ofreció incluir en el listado de candidatos a integrar el Batallón Colombia en el Sinaí[1084] a aquel que diera más bajas y otorgó como estímulo, aportes en dinero según el número y tipo de armas incautadas a las personas presentadas como muertas en combate.

445. Es así como varios comparecientes refieren haber obtenido permisos por los resultados consistentes en bajas en combate, y haber recibido sumas de dinero asociadas al armamento que se incautaba a las personas reportadas como muertas en combate[1085]. Respecto de los montos, quienes declararon ante la JEP, coincidieron en señalar que las bajas en las que se presentaran armas largas eran retribuidas con una suma que oscilaba entre uno y dos millones de pesos, mientras que si se presentaban con armas cortas recibían medio o un millón de pesos[1086]. De acuerdo con el soldado Iván Darío Contreras Pérez, conocido como "pichón":

> (…) el coronel Camelo dio esa política, que por bajas que dieran en combate de armas largas daban 2 millones, armas cortas 1 millón, más los 25-30 días de permiso por cada baja y él lo decía… ¿de dónde salían los recursos? No sé, pero él lo decía en el radio y pues yo escuchaba… y era todo el mundo buscando porque todo el mundo quería tener resultados y nada no encontraban, entonces colocaron esa política de dar esa recompensa (…) a partir de que se formó esa política empezó todo el mundo a dar resultados[1087].

[1080] Rueda de prensa en la que el Gobierno anunció que 27 miembros del Ejército fueron llamados a calificar servicios. (29 de octubre de 2008) (En línea) Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/sp/2008/octubre/29/02292008.html

[1081] Al respecto, Iván Darío Contreras Pérez señaló que: "*...cuando él* [Néstor Camelo Piñeres] *llega a la fuerza de tarea conjunta Sucre, pero él primero empieza a pedir resultados, pero en vista de que nadie daba resultados porque todo el mundo caminando y todo el mundo patrullando, todo el mundo buscando y no encontraba, pues… me imagino el afán, porque yo me imagino que a él también, pues… le exigirían resultados y ya después colocó eso, al último, ya cuando él casi sale trasladado.*" Por su parte, el señor Luis Miguel Sierra Díaz también confirmó que el Coronel Camelo Piñeros presionaba para la presentación de bajas en combate.

[1082] Varios comparecientes se refirieron a las presiones que, en particular, se recibía en las unidades de la Séptima División para ese momento. Por ejemplo, Jaime Humberto Pinzon Amézquita, quien comandó el BIGIR declaró que al llegar a la unidad tuvo un encuentro con el entonces comandante de la División Óscar Enrique González Peña quien le habría exigido superar las bajas que habría obtenido su predecesor en el cargo, indicándole "*usted tiene que superar esas muertes o si no, no me sirve*". Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzon Amézquita. En similar sentido, se pronunció Gonzalo Enrique Lizcano Valero quien comandó el BIPEB: "*comandante de Ejército pedía bajas en combate, la división pedía bajas en combate, la brigada pedía bajas en combate, yo como comandante. Uno retransmite prácticamente bajas en combate*". Ver al respecto, JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SubD–Subcaso Antioquia 005 de 2025.

[1083] Versión voluntaria Iván Darío Contreras Pérez, 21 de julio de 2022, Luis Alejandro Toledo Sánchez, 3 de agosto de 2022 y Luis Miguel Sierra Díaz, 21 de septiembre de 2022.

[1084] De acuerdo con Contreras Pérez, Camelo Piñeros habría dicho: "*el soldado que dé más bajas lo mando al Sinaí*", razón por la cual, los soldados se disputaban quién dispararía contra las víctimas. Versión voluntaria de Iván Darío Contreras Pérez.

[1085] Por ejemplo, el soldado profesional Carmelo Javier Espitia -quien perteneció a la FTCS- aseveró ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, haber recibido incentivos por el asesinato de personas bajo la comandancia de Camelo Piñeres. Según mencionó, *"*(m)*ás que todo se recibió permiso y condecoraciones, solo en dos ocasiones recibí recompensa la primera vez un millón de pesos y la segunda vez 500 mil pesos".* Aporte de Verdad del señor Carmelo Javier Espitia Perea. Respuesta Resolución No. 4296 de 2022. Subcaso Costa Caribe. Cuaderno de pruebas.

[1086] Ya esta Sala, en el Auto 128 de 2021, al analizar las muertes ilegítimamente reportadas como bajas en combate por integrantes del Bapop, entre enero de 2002 y julio de 2005, se había referido a la entrega de estas sumas de dinero como un estímulo que contribuyó al surgimiento del segundo patrón macrocriminal identificado por la Sala en dicha providencia. Capítulo IV.1.b. «*Al dinero entregado por los días de permiso, se sumaron pagos en efectivo asociados a la entrega de armamento junto con las personas supuestamente asesinadas en combate*». JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 128 de 2021, párrs. 357-361.

[1087] Iván Darío Contreras Pérez fue soldado profesional y entre los años 2000 y 2009 perteneció al Batallón de Infantería No. 31 Junín, cuyo pelotón fue agregado a la FTCS, donde sirvió durante los años 2005 a 2008. Certificado de calidad militar de Iván Darío Contreras Pérez y versión voluntaria.

446. Igualmente, de acuerdo con varios comparecientes, los permisos y estas recompensas en dinero fueron centrales para estimular la práctica criminal. Luis Miguel Sierra Díaz[1088] en este punto destacó:

> (…) desde que yo llegué a la Fuerza de Tarea en el 2006, las bajas que se empezaron a dar en la fuerza de tarea era por beneficio de dinero, si daban una baja con un revólver, daban un millón; si daban una baja con una pistola, daban millón 500, por eso es que los soldados recogían entre ellos, porque sabían que iban a recoger esa plata que recogían allá con lo que les iban a dar acá en la base cuando salieran de permiso"[1089].

447. Al respecto, el suboficial Luis Alejandro Toledo Sánchez[1090], al ser indagado del por qué una fuerza experimentada con soldados profesionales que habían combatido la guerrilla en otras partes tomó la decisión de asesinar a personas fuera de combate, respondió tajantemente: *"(…) por los permisos. Por los permisos que le daban a los soldados"*[1091]. De manera coincidente Sierra Díaz aseguró que *"la mayoría de bajas que se presentaron, bajas extrajudiciales, (…) fue por el problema del permiso de las vacaciones, que le daban permiso a la gente"*[1092].

448. La Sala encontró que además de estos estímulos, el conocimiento y participación previa en este tipo de hechos de parte de algunos de los integrantes de la FTCS, en operaciones en otras unidades —de manera similar a lo que pasó en la Fured 1 - fue definitivo para la conformación del nodo criminal[1093]. Tal es el caso del cabo tercero Toledo Sánchez[1094] quien reconoció haber participado en 2005, en un asesinato reportado falsamente como una baja en combate, cuando estaba adscrito al Batallón de Infantería No. 10 Coronel Atanasio Girardot (BIGIR)[1095], en Antioquia; unidad militar a la que, de acuerdo con su folio de vida, también estuvo agregado el soldado profesional Sierra Díaz quien fue uno de primeros coordinadores del engaño y reclutamiento de civiles para su posterior asesinato en la FTCS[1096].

[1088] Al igual que Contreras Pérez, Sierra Díaz fue un soldado profesional y perteneció al Batallón Junín, desde donde fue agregado a la FTCS en 2005 hasta mediados de 2007. Certificado de calidad militar y versión voluntaria de Sierra Díaz.

[1089] Versión voluntaria Luis Miguel Sierra Díaz, 7 de octubre de 2022.

[1090] Luis Alejandro Toledo Sánchez estuvo adscrito al Batallón de Infantería # 47 Gr. Francisco de Paula Vélez, desde donde se le agregó a la FTCS como comandante del pelotón Córdoba 21. Extracto de hoja de vida militar y versión voluntaria.

[1091] Versión voluntaria de Luis Alejandro Toledo Sánchez.

[1092] Versión voluntaria Luis Miguel Sierra Díaz.

[1093] Al respecto resulta ilustrativo lo señalado por el sargento Óscar Javier Romero Fandiño en su versión voluntaria: "*Se hablaba con grupos, por ejemplo, cuando uno les iba a hablar digamos del batallón al que pertenecían ellos, que era el batallón Vélez, que ese batallón y esa compañía tienen mucho resultado operacional de muertes extrajudiciales, ellos ya habían tenido y ya habían hecho ejecuciones ahí con el cabo Toledo, con el soldado Pichón y con el soldado Sierra que eran como los encargados, eso se sabía allá y eran los consentidos del coronel Borja: soldado Pichón, el cabo Toledo y el soldado Sierra, eran los consentidos y con él solamente se entendía el coronel Borja.*"

[1094] *"La escuadra Córdoba 22 estaba compuesta por siete u ocho soldados y un cuadro que era el comandante de la escuadra. También tuvimos muchos comandantes de pelotón y escuadra, los cuales eran hombres de buena conducta y transparentes, hasta que llegó el cabo Toledo y nos convenció de hacerlo todo."* Aporte de verdad ante la SDSJ de Ferdinando Zambrano Hernández. Cuaderno de pruebas.

[1095] Versión voluntaria de Luis Alejandro Toledo Sánchez: "(…) *cuando yo llegué y más o menos fui sabiendo eso fue en el batallón Girardot, yo era orgánico de la compañía Anzoátegui, el comandante de la compañía era el teniente Fonseca, de ahí se organizó el primer trabajo de un miliciano por el lado del sector del Naranjo que corresponde a San Andrés de Cuerquia si no estoy mal, ahí fue el primer falso positivo que yo… no lo ejecuté ni nada, pero yo participé porque yo era orgánico de ese pelotón".* Al respecto, según documentó esta Sala: "*entre el 6 de julio de 2004 y el 11 de noviembre de 2007 miembros del BIGIR asesinaron o desaparecieron, al menos, a 65 personas en 33 hechos criminales, para presentarlas como falsas bajas en combate*". JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub-D – Subcaso Antioquia 005 de 14 de febrero de 2025, párr. 995.

[1096] En su versión voluntaria, Iván Darío Contreras Pérez manifestó que se dirigía a zonas de tolerancia en Sincelejo y reclutaba a personas en condición de calle y/o con problemas de adicción, de quienes decía, era menor el riesgo de que los descubrieran, porque eran personas sin arraigo familiar o con la comunidad. A la pregunta de cómo se decidió en qué lugar se reclutaba a las víctimas, Contreras Pérez respondió; "(p)*ues, se buscaba… es que se buscaban los lugares más vulnerables ¿y cuáles eran los lugares más vulnerables? las ollas, donde se buscaban los indigentes, que eran los que aceptaban ese tipo de propuestas que uno le hacía*".

449. Para darle apariencia de legalidad a tales delitos, en la fase primigenia de esta práctica en la unidad, los comandantes de escuadra junto con sus hombres utilizaban la información verídica que les suministraba la oficina de inteligencia sobre presencia de insurgentes o de bandas delincuenciales en ciertos sectores, para escoger el sitio y señalar que, en efecto, allí habían corroborado la presencia de estos grupos y habían iniciado el combate[1097]. Con el paso de los meses, los integrantes de la oficina de Inteligencia de la FTCS construían la información de inteligencia, en algunos casos, pagándole a campesinos del sector para que declararan que habían visto grupos insurgentes por la zona[1098].

450. Las víctimas eran señaladas por informantes[1099] —a quienes pagaban con recursos asignados por la Brigada 11 como gastos reservados[1100]— o eran engañadas y trasladadas a donde serían asesinadas. Como los soldados conocían la práctica criminal, se encargaban de transmitir su conocimiento cuando los comandantes de pelotón y batería eran trasladados, lo que aseguró la permanencia de esta forma de actuar.

451. A la salida de Camelo Piñeros de la FTCS a finales de noviembre de 2006, asumió la comandancia de la unidad el teniente coronel José Aldemar Macías Montoya, quien solo ocupó este cargo por pocos meses hasta marzo de 2007[1101]. Pues, pese a que la unidad presentó nueve bajas durante este período, cinco de ellas ilegales como determina la Sala en este auto[1102], comparecientes como Borja Aristizábal, Céspedes Escalona, Toledo Sánchez, Contreras Pérez, Alejandro Andrés Guerrero Gándara y Sierra Díaz[1103], coincidieron en señalar que Macías Montoya no resultó funcional a la práctica criminal, como quiera que no tuvo la misma actitud de aprobación de esta conducta, ni conservó el sistema de incentivos implementado por Camelo Piñeros. Según estos comparecientes, Macías Montoya insistía en que todas las operaciones

---

[1097] Versión voluntaria Iván Darío Contreras Pérez, 21 de julio de 2022.

[1098] Comparecientes como Iván Darío Contreras Pérez y Luis Alejandro Toledo Sánchez coincidieron en señalar que la oficina de inteligencia de la FTCS buscaba civiles para que hicieran aseveraciones con las que construían reportes de inteligencia. Contreras Pérez señaló al respecto: "*por ejemplo, me mandan a mí: 'no, que necesitamos una persona que sirva de informante para lo de la baja que se dio en tal lado, en el sitio tal', entonces se iba y se hablaba con la persona del sector, si quería tampoco se obligaba y ellos: 'mire, usted va a decir esto, se le va a pagar para que usted diga esto, esto y esto, que por aquí había presencia de guerrilla'. Entonces eso lo hacía el jurídico, el jurídico le tomaba la declaración a la persona y listo, venía uno y le pagaba a la persona, le daba 100 mil-50 mil pesos y listo ahí quedaba la información, eso era lo que se hacía, esa era la parte del informante*". Igualmente, Toledo Sánchez señaló: "*cuando ya estaba trabajando de civil, pero eran los del 2 buscando testigos para que dijeran, un ejemplo, 'cogieron un mototaxista ahí', 200.000 pesos, 100.000 pesos para que dijera que sí, que vio pasar por tal parte, 'venga y firme un papel o da una declaración falsa y ya'*".

[1099] De acuerdo con lo determinado por esta Sala, el 1° de abril de 2006, un informante conocido con el alias "Oscar" señaló a Juan Rafael Navarro Gamarra como miembro de las FARC; por lo que integrantes de la FTCS lo retuvieron mientras se desplazaba en una bicicleta y luego de asesinarlo, lo presentaron como una baja en combate en el sector de Arroyogrande del municipio de Corozal. Conforme las actas de pago de información consultadas por el Despacho, alias "Oscar" correspondía al señor Oscar Navarro Uparela, C.C. 92.097.216 de Galeras Sucre. Sobre esta persona, dice Sierra Díaz en su VV: "*Entonces el 2 tenía un informante que era guía y era informante, se llama Oscar, que es del municipio de Galeras...ese señor nos lo llevó allá el señor Olivella del 2, fue el que lo presentó allá como guía...*" Versión voluntaria de Sierra Díaz, 7 de octubre de 2022.

[1100] De los elementos documentales recolectados por esta Sala, se observa que al menos desde diciembre de 2005 se hicieron pagos de la cuenta de gastos reservados de la FTCS, asignados por la Séptima División, a supuestos informantes que permitían la localización y baja en combate de "insurgentes" por concepto de recompensas. Y que algunos de estos pagos corresponden a hechos ilegítimos como lo son los ocurridos el 1°, 20 y 25 de abril de 2007 que se relacionan en el Anexo VI de este auto. Libro F2, Control gastos reservados. Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, 2006, folios 192 – 193. Cuaderno de pruebas.

[1101] En marzo de 2007, Macías Montoya fue trasladado a la Décima Quinta Brigada con puesto de mando en Quibdó, Chocó, donde se desempeñó como como oficial de operaciones. Folio de vida de Macías Montoya, lapso evaluable 2006-2007; declaración jurada del señor Macías Montoya. Adicionalmente, esta Sala encontró que, en 2006, el 88.7% de los recursos ejecutados del rubro de gastos reservados de la Séptima División se utilizó en el pago de informantes. Informe Vigencia 2006 pág. 19. Inspecciones. Cuaderno de Pruebas.

[1102] Se trató de 5 bajas ocurridas en 4 eventos eventos que tuvieron lugar los días 4 y 24 de diciembre de 2006, 15 de febrero y 12 de marzo de 2007. Ver Anexo VI.

[1103] Versiones voluntarias de los comparecientes Borja Aristizábal, Céspedes Escalona, Toledo Sánchez, Contreras Pérez, Guerrero Gándara y Sierra Díaz.

militares fueran legales, lo que le habría costado su traslado[1104] y habría dado lugar al nombramiento por parte del comandante del CCON1[1105], de Luis Fernando Borja Aristizábal el 30 de marzo de 2007[1106].

452. Contreras Pérez aseveró al respecto que, por ejemplo, con ocasión del asesinato de Leonardo Alberto Lorduy Pacheco en marzo de 2007, Macías Montoya le habría llamado la atención diciéndole que:

> *(…)* él iba a investigar a fondo cómo había sido esa baja y que si él se llegaba a enterar que esa baja fue producto de… si esa baja había sido mal hecha, nos quiso dar a entender eso pues… él nos mandaba a la cárcel; él mismo nos denunciaba. Él nos formó ahí en el lugar de los hechos y nos informó eso y nosotros nos quedamos callados y le dijo a los que hicieron el levantamiento que hicieran exhaustivamente hasta lo más mínimo, que recogieran hasta la prueba más mínima y que investigaran[1107].

453. En el mismo sentido, comparecientes como Sierra Díaz y Toledo Sánchez indicaron a esta Sala que las bajas ilegales que tuvieron lugar durante la comandancia de Macías Montoya se realizaron sin el conocimiento y sin la participación del entonces comandante. Toledo Sánchez manifestó, por ejemplo, que el asesinato de Juan Carlos Cleto Bustamante en febrero de 2007 se adelantó por su propia iniciativa. En sus palabras, "*ese falso positivo me lo inventé yo con los soldados*" y el señor Macías Montoya no tuvo involucramiento alguno[1108].

454. Sin embargo, la Sala pudo determinar que fue precisamente durante la comandancia de este oficial, que Sierra Díaz fue asignado a la sección de inteligencia de la FTCS y que Orlando Arturo Céspedes Escalona fue designado como comandante del componente del Ejército de la FTCS en enero de 2007[1109], nombramientos que, como se explica a continuación, facilitaron, a la llegada de Borja Aristizábal, la consolidación del nodo criminal anidado en la FTCS.

455. Sierra Díaz por su parte, aprovechó su paso por la sección de inteligencia a partir de finales de 2006, para construir una "red de cooperantes" conformada por Andrés Rafael Corrales[1110] y

---

[1104] Según Sierra Díaz. "*A mí coronel Macías lo sacaron de allá porque ese es un señor muy correcto, yo recuerdo una vez nos formó, nos dijo 'aquí vamos a hacer las cosas bien. Si se capturan bandidos, se capturan, pero no quiero nada ilegal'. Nos dijo una vez ese señor*". Versión voluntaria Luis Miguel Sierra Díaz, 21 de septiembre de 2022.

[1105] El nombramiento de Borja Aristizábal fue ordenado directamente por el CCON1 mediante Disposición No. 002 de 2007 y, de acuerdo con las versiones de William Hernán Peña Forero y del propio Borja Aristizábal, la decisión de relevar a Macías por otro oficial del mismo rango fue adoptada desde ese nivel del comando del Ejército, debido a la insatisfacción tanto del Ejército como de la población, respecto de la gestión de Macías Montoya. Cuaderno de pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[1106] Folio de vida militar Luis Fernando Borja Aristizábal, periodo evaluable 2006 – 2007 y 2007-2008; versiones voluntarias de Borja Aristizábal, Céspedes Escalona, y Peña Forero.

[1107] Versión voluntaria de Iván Darío Contreras Pérez, 21 de julio de 2022.

[1108] En palabras de Toledo Sánchez, "*ese señor conmigo no tiene nada que ver*". Versión voluntaria de Toledo Sánchez.

[1109] Folio de vida militar Orlando Arturo Céspedes Escalona, periodo evaluable 2006 – 2007; y versión voluntaria Orlando Arturo Céspedes Escalona.

[1110] "*...yo comencé fue vendiéndole armas a un señor que se llama Luis Miguel Sierra Díaz, me lo presentó un muchacho moto taxi en Sincelejo amigo mío, pero Luis Miguel Sierra Diaz fue de civil, no fue uniformado y yo pensé que él no era militar, en ningún momento y ahí comencé con él vendiéndole armas, yo se las vendía, hasta que me dijo que le consiguiera unos muchachos para trabajar. Yo se los conseguí, esos muchachos como hace bastante tiempo. Eso fue en el 2007, creo que fueron primero que los de Toluviejo y no están investigados, después seguí con él, entonces le pregunté que dónde estaban los muchachos que yo había conseguido para que trabajaran en una finca y él me dijo. Entonces me puse a tomar con él y él me dijo que esos muchachos no venían más, que fueron dados de baja, yo le dije, '¿cómo así que dados de baja?' Dijo 'sí, yo pertenezco al Ejército Nacional y mi mayor te mandó a decir que trabajas para nosotros desde ya, trabajas para nosotros y no te puedes retirar'. Bueno, yo no sé y seguí ahí doctora y ahí fue cuando yo busqué a un muchacho amigo mío que está también detenido por lo mismo, se llama José Dionicio Ramos Castillo y él contrató a un muchacho que se llama Robinson de Toluviejo, Sucre para que consiguiera otros muchachos y ahí seguí con ellos. Él me traía los muchachos, yo cogía a los muchachos, me ponía a tomar con ellos, los convencía, trataba de convencerlos hasta*

José Dionisio Ramos[1111], civiles que, a su vez, coordinaban un grupo de personas[1112] que se encargaban de reclutar mediante engaños a personas que luego eran asesinadas y reportadas como bajas en combate. Esta praxis complementó la modalidad de captación de víctimas que hacían los propios soldados.

456. En tanto Céspedes Escalona, fungió como coordinador operacional de las ejecuciones, definiendo junto con Borja Aristizábal el sitio de los asesinatos, supervisando la elaboración de documentación y ocupándose de la consecución de armas (*infra* acápite II.E.iii.e.). Según su versión, el oficial fue trasladado al Estado Mayor de la Brigada 11 en noviembre de 2006, desde donde pudo percatarse de la importancia que, para sus superiores, tenía el reporte de bajas y de cómo tales cifras influenciaban el ascenso en la carrera militar[1113]. De hecho, afirmó que fueron los resultados que presentó como comandante encargado de un batallón en la Brigada 11, los que le permitieron ser promovido como comandante del componente Ejército en la FTCS[1114]. Por eso, al llegar en comisión a la FTCS y conocer a los suboficiales y soldados más antiguos[1115], especialmente a Sierra Díaz, y advertir las irregularidades en las que incurrían, decidió adherirse al plan criminal y hacer parte de tal dinámica.

457. Céspedes Escalona aseguró a esta Sala que la Brigada 11 estaba interesada en aumentar las bajas obtenidas durante el año 2006[1116] y como Macías Montoya no estaba aportando a ese propósito en el ritmo esperado, su relevo le habría sido comunicado en persona por William Hernán Peña Forero, entonces comandante de la brigada. Según Céspedes Escalona:

> Lo que sucedió fue que la brigada, la brigada 11 (...) había dado más de 100 bajas (...), entonces tenían una política; superar esa meta que se hizo en el 2006, (...) el coronel Macías (...) no había dado los resultados que todos los comandantes de batallón habían asumido. Entonces (...), el

---

que los convencía, los llevaba y se los entregaba a Luis Miguel Sierra Diaz". Declaración jurada de Andrés Rafael Corrales Narváez, 1 de septiembre de 2022.

1111 *"Sierra de ahí cuando hablamos con él, en el centro del parque él nos dijo bueno, necesito que trabajes con nosotros, consiguiendo lo que nosotros necesitamos, gente para finca, gente para llevar a todos lados, yo tengo muchos contactos. Y nosotros le dijimos que si porque no teníamos nada que hacer."* Versión voluntaria José Dionisio Ramos Castillo, 4 de mayo de 2023.

1112 La Sala ha identificado a los señores Andrés Gregorio Pacheco y Robinson Eustaquio Barbosa Almanza, condenados por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo, dentro del radicado No. 2008-0032, por los delitos de desaparición forzada y concierto para delinquir agravado, en calidad de civil colaborador del Ejército para el reclutamiento de las siguientes víctimas: Carlos Alberto Valeta Jiménez, Cristian Javier Vergara Osuna, Deimer José De Hoyos Rodríguez, Edwin David Paternina Parra, Frank Arley Padilla Bandera, Jhon Jairo Colón Ayala, Julio Rafael Julio Olivero, Luis Alberto Pérez Mercado, Luis Fernando Mejía Vides, Miguel Enrique Jiménez Chamorro y Juan Bernardo Patrón Viloria.

1113 *"En diferentes ocasiones también subía uno porque el coronel Peña, pues, salía a reunión de plana mayor y tenía un tablero ahí donde hacían las reuniones, en el COT. Tenía un tablero grande donde llevaba las bajas de cada unidad y las proyecciones que se debían dar, o sea, por lo menos a cada batallón le ponía una cuota de una baja, 2 bajas al mes, de 3 bajas, depende de la disponibilidad del comandante que se prestaba para esos falsos positivos, o sea, las bajas en combate las anotaban ahí y todos los días tienen que dar resultados... Pues, yo primero programé una sin mi coronel Peña, porque no tenía la confianza o no lo conocía para dar el resultado, cuando yo doy mi primer resultado... mi coronel Peña me felicitó, no me dijo nada, pero me felicitó, me llamó y me dijo: 'muy bien por la actividad, así toca trabajar'"* Versión voluntaria de Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

1114 Antes de su llegada a la FTCS, Céspedes Escalona fue nombrado por el comandante de la Brigada 11, el 16 de enero de 2007, como comandante encargado del Batallón de Contraguerrilla No. 10 desde donde presentó su primera baja ilegítima (9 de enero de 2007, vereda México del municipio de Nechí, Antioquia) según él, informado de la práctica ilegal por los integrantes de ese batallón. Y al ver que, en vez de ser investigado o sancionado por este hecho, es felicitado y promovido como comandante del componente Ejército de la FTCS, decidió continuar con ella. Folio de vida militar Orlando Arturo Céspedes Escalona, periodo evaluable 2006 - 2007 y versión voluntaria de Orlando Arturo Céspedes Escalona.

1115 Los soldados que se destacaron por su participación en la presentación de "bajas en combate" durante todo el 2006 fueron, ente otros, Iván Darío Contreras Pérez, Carmelo Javier Perea Espitia, Mauricio Carmona Morales, Luis Miguel Sierra y el cabo tercero Luis Alejandro Toledo Sánchez

1116 De hecho, en la concertación de metas de 2007 para Borja Aristizábal, quedó estipulado explícitamente como un objetivo de su comandancia en la FTCS: "*Superar los resultados operacionales del año 2006*" Folio de vida de Borja Aristizábal, periodo evaluable 2006 – 2007.

> coronel Peña fue personalmente, directamente a la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre. Nos reunimos en San Marcos, Sucre y ahí fue donde nos dijo que el coronel Macías alistara la unidad porque ya se iba a entregar a un nuevo comandante que llegaba (...). Nos reunió y les dijo a las unidades que qué pasaba, que por qué no habían (sic) resultados, que él no necesitaba capturas, que él necesitaba era bajas, muertes en combate para informar al comando superior (...) mi coronel Macías nunca se prestó para falsos positivos[1117].

458. Respecto a estas afirmaciones, Peña Forero en versión voluntaria le manifestó a la Sala que, por llevar apenas unos meses en la comandancia de la brigada, no pudo hacer una evaluación de los resultados de Macías Montoya ya que no tuvo "*tiempo ni de reaccionar*". De acuerdo con su dicho, el relevo del comandante de la FTCS se originó en una petición del entonces Ministro de Defensa Nacional Juan Manuel Santos, derivada de varias quejas de ganaderos "*sobre la situación de delincuencia en la región*". Estas molestias, según el compareciente, habrían dado lugar a que en el CCON1 considerara que "*su actividad operacional se quedó corta para controlar la región teniendo tropas*"[1118].

459. Con la salida de Macías Montoya y el nombramiento de Luis Fernando Borja Aristizábal por parte del comandante del CCON1[1119], además de la permanente presión por resultados del mando superior[1120], se consolidó el nodo criminal que ya venía articulándose en la FTCS, y que sería especialmente activo durante los siguientes 11 meses (el último hecho del que se tiene registro ocurrió el 17 de febrero de 2008) en los que se reportaron 37 eventos de falsos combates en los que fueron asesinadas y desaparecidas 62 personas, presentadas de manera ficticia como bajas en combate.

460. Este periodo de recrudecimiento de la práctica criminal se caracterizó principalmente por la participación directa de Borja Aristizábal[1121] como comandante de la unidad militar quien implementó una forma de operar mucho más sofisticada, caracterizada por un sistema interno de roles en las distintas fases de ejecución del ilícito, pues, como él mismo lo aseveró, él tenía clara cuál era su misión al llegar a la FTCS, debido a que la presentación de bajas –al igual que con

---

[1117] Versión voluntaria de Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de octubre de 2023

[1118] Versión voluntaria de William Hernán Peña Forero, 28 de noviembre de 2023

[1119] Disposición No. 002 de 2007 suscrita por el comandante del CCON1. Cuaderno de pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[1120] Sobre las presiones del mando superior, Borja Aristizábal explicó a la SRVR que: "*todos teníamos algo porque superar a los demás, la división... la 7ma división, siempre fue una división de muchos resultados operacionales, yo le digo a usted que mi general González fue comandante de esa división, creo que le entregó a mi general Pico. Ahí en esa unidad estuvo también en la 4ta brigada que pertenece a la 7ma división, estuvo mi general Montoya. Son, era una división, o sea, la séptima división era la de mostrar, por eso era la presión del comandante de la división hacia los comandantes de brigada, porque esa era la división de mostrar y los que habían pasado por ahí, como mi general González, mi general Montoya que había pasado por la 4ta y por la 7ma, pues... le decían: 'cuando yo estuve, cuando yo hacía. Entonces eso era una presión por todos lados, o sea, la presión no solamente venía del comandante de la brigada hacia los comandantes de batallón. Yo también le ponía cuota a las unidades, yo también... a mí me las colocaba el comandante de la brigada y yo se las colocaba a los comandantes de compañía. Eso es innegable y eso yo no lo puedo... yo no puedo... decir mentiras, eso es así y yo les pedía muertos. A mí me pedían muertos, yo pedía muertos su señoría y a mi coronel Peña le pedían muertos y él nos pedía muertos, a mi general Pico...*". Versión voluntaria de Borja Aristizábal. Igualmente, el segundo al mando de la FTCS y quien también fue comandante encargado del Gacor, Céspedes Escalona, señaló: "*eso era una tendencia que tenía el comandante de la brigada, el comandante de la división, el comandante del comando conjunto caribe y el comandante del Ejército en esa época, porque si ellos mandaban una unidad inspectora como la inspección del Ejército, a pasar revista de que por qué estaba pasando esto, seguramente los resultados hubieran parado en ese momento, pero como nunca fueron, nunca los enviaron, pues, los resultados continuaron… y cada día la exigencia era más. Cada día la exigencia era más del comando superior, tanto de la brigada como de la división, como del comando conjunto y el comandante del Ejército. Esa era la tendencia de dar resultados, que ellos necesitaban era litros de sangre, a ellos no les interesaban capturas, eran litros de sangre y era una orden, la inspección del ejército nunca fue a la Fuerza de Tarea, nunca nos cuestionó por qué se estaban dando los resultados*". Versión voluntaria del compareciente.

[1121] Este oficial tenía una importante trayectoria militar que incluía la comandancia de unidades tácticas y su participación en el Estado Mayor de unidades operativas menores como la Brigada 11. Además, de acuerdo con su propia versión y por piezas documentales que reposan en la JPO y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, antes de su llegada a la FTCS, ya había participado en actos ilícitos y ejecuciones extrajudiciales como uno de septiembre de 2006, en Pasca, Cundinamarca, donde fueron asesinadas 4 personas por integrantes del Batallón Sumapaz.

Céspedes Escalona–, era lo que le había permitido su promoción como comandante de esta destacada unidad:

> (...) yo en ese mes o 2 meses había demostrado que yo era... que yo quería dar resultados, primero en el batallón Rifles con unos combates[1122] y después con esas 2 muertes que el teniente hizo, pero que yo no tuve nada que ver, entonces eso les dio a pensar a ellos que yo era la persona indicada para relevar al coronel Macías (...) y me mandaron a mí allá[1123].

461. Borja Aristizábal llegó a la unidad conociendo del fenómeno criminal que se desarrollaba en la región, pues, como indicó a esta Sala, tuvo oportunidad de dialogar con oficiales que estaban participando en esta práctica criminal y quienes, eran exaltados por la presentación de bajas. Tal fue el caso de Julio César Parga Rivas. Según Borja Aristizábal: *"antes de eso* [de su nombramiento como comandante de la FTCS], *entonces yo ya sabía qué era lo que estaba pasando, porque el GAULA-Córdoba hacía muchas bajas semanalmente, hablo con el mayor Parga y el mayor Parga me dice: 'sí, esto es así, esto es así, entonces hay que buscar gente y hacer las bajas'"*[1124].

462. Según se pudo establecer, el sistema implementado por Borja Aristizábal iniciaba con la planeación de las ejecuciones bajo su liderazgo y el de Céspedes Escalona, luego de identificar la necesidad de presentar una baja en un lugar o un momento determinado[1125]. A partir de allí, Borja Aristizábal directamente, o a través de Céspedes Escalona, instruía a sus tropas para que obtuvieran el "resultado"[1126]. Algunas veces coordinaba la consecución de las víctimas[1127]

[1122] El 21 de noviembre de 2006, Borja Aristizábal fue trasladado a la Brigada 11 y designado en enero de 2007, por el coronel William Hernán Peña Forero, Oficial B3; hasta que el 9 de febrero de 2007, fue nombrado encargado del Batallón de Infantería No. 31 Rifles, en el que días después presentó su primera baja en esa brigada, en el sector Lucas Arriba, corregimiento Valdivia, municipio de Valdivia, Antioquia, en desarrollo de la operación Trópico, Misión Táctica No. 31, donde murieron dos personas. Folio de vida Borja Aristizábal, periodo evaluable 2006 – 2007 y versión voluntaria del compareciente.

[1123] Versión voluntaria Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021

[1124] Ibidem.

[1125] Esta "necesidad" podría derivarse de presiones del comando superior o del interés en responder a las demandas de la población planteadas en escenarios como los Consejos de Seguridad y con ello, generar una falsa percepción de seguridad. Céspedes Escalona indicó al respecto: *"los consejos de seguridad como tal yo los organizaba, o sea, yo visitaba a los alcaldes que tenían alguna inquietud para (…) más que todo para recoger información y si se ameritaba… se hacía el consejo de seguridad donde participaba el comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre que era mi coronel Borja y también participaba el comandante de la policía de Sucre, las entidades como la Fiscalía, el CTI. La SIPOL participaba en esos consejos de seguridad que se realizaron muchas veces en Sincelejo, muchas veces se hacían en San Marcos, Sucre, en Majagual y en Guaranda. Yo visitaba a los alcaldes para ver qué información tenían, los alcaldes nos pasaban información de que 'mire, hay movimiento de narcotráfico, de insumos'. Entonces, si habían extorsiones, entonces se mandaba una escuadra para que verificara si era real la información que estaba pasando el alcalde y muchas veces, esa misma información que pasaban los alcaldes de los sectores, con esa misma información, se utilizaba para que nosotros o yo y mi coronel, realizáramos una operación y diéramos un resultado y siempre decíamos que era… utilizábamos la información para crear el resultado y no crear sospecha ante la población civil y ante otras entidades del Estado"*. Versión voluntaria del compareciente.

[1126] Según los soldados, suboficiales y oficiales escuchados por esta Sala, a partir de su llegada Borja Aristizábal demanda la obtención de bajas, participando en la coordinación de estas falsas operaciones, lo que contribuyó a que se fortaleciera la práctica criminal. Sobre la actitud de Borja Aristizábal, aseveró Toledo Sánchez: "*después de que pasó la primera baja siguieron que vamos a…voy a hablarle así señora magistrada, que 'toca dar bajas'* (…) *el coronel Borja se volvía loco, se lo digo así, que 'toca conseguir gente para matar, para dar resultados'*" Versión voluntaria de Toledo Sánchez. Al respecto, Guerrero Gándara señaló: "*a veces mi coronel no sé, se ponía como loco, que las bajas, que los resultados, que no sé qué cosas, que la presión. El problema es qué sabíamos que esto iba a seguir creciendo, que esta bola iba a seguir creciendo, y en algún momento por dónde se reventara, él tenía que mandar a silenciar o a calmar lo que la gente sabía. Entonces, era igual un sabor, un miedo, que manteníamos en la tropa*". Versión voluntaria del compareciente.

[1127] La cercanía de Borja Aristizábal con estas tres personas era de conocimiento de los demás oficiales y suboficiales de la FTCS, conforme lo afirmó Óscar Javier Romero Fandiño: *"el cabo que mencionó ahorita, el Pichón, el soldado Sierra y el cabo Toledo, a ellos sí los presionaba más y cuando él hablaba con ellos en privado, eso era al otro día o la misma noche un resultado o una muerte, un asesinato. Siempre que hablaba con las tres personas que eran los consentidos, a ellos no los podían tocar porque ellos coordinaban todo con el coronel"*. Versión voluntaria de Romero Fandiño.

directamente con Sierra Díaz[1128] o con Toledo Sánchez[1129], Contreras Pérez o Céspedes Escalona —aunque igualmente se pudo determinar la participación de otros integrantes de la FTCS—. Estos, a su vez, hablaban con José Dionisio Ramos Castillo[1130] y/o Andrés Rafael Corrales Narváez[1131] para que reclutaran, mediante engaños, a las víctimas[1132]. En ciertas ocasiones, estos civiles se valían de una subred de reclutadores a quienes pagaban[1133] del dinero que ellos recibían de la FTCS[1134].

463. Otras veces, Borja Aristizábal ordenaba participar a los suboficiales que hacían parte de la Sección de Inteligencia de la FTCS[1135], especialmente a Óscar Javier Romero Fandiño[1136] quien

---

[1128] *"Borja nos reunía y nos decía: 'bueno, mire, toca recoger esto y este paquete en tal lado porque toca dar un resultado así y así, y ustedes se lo llevan a tal, lo hace tal escuadra o lo va a hacer el batallón tal, escuadra tal'. Eso era lo que le decía a uno"*. Versión voluntaria de Sierra Díaz.

[1129] *"(…) entonces ya veía* [Luis Fernando Borja Aristizábal] *que yo era metelón para que lo que fuera, entonces él me buscaba. En esa reunión estuvo el primero y mi persona para el planeamiento. Es que Borja era arrebatado, planee, planee, consiga de dónde van a traer esos pelados y ya, era arrebatado. Era dar bajas y ya."* Versión voluntaria de Toledo Sánchez.

[1130] De acuerdo con la versión voluntaria de José Dionisio Ramos Castillo, éste conoció a Sierra Díaz en el Batallón Vélez, donde prestó el servicio militar mientras Sierra Díaz pertenecía a esa unidad y que lo volvió a ver cuando se lo presentó Andrés Rafael Corrales Narváez, el día que le propusieron involucrarse en la práctica criminal desarrollada por la FTCS.

[1131] Conforme lo manifestó Andrés Rafael Corrales Narváez, él conoció a Sierra Díaz por transacciones ilegales de armas, luego de lo cual le propuso trabajar con él para conseguir jóvenes, víctimas fatales de los actos ilícitos de algunos integrantes de la FTCS. Declaración jurada de Corrales Narváez.

[1132] Según indicaron Sierra Contreras y Corrales Narváez, a las víctimas se les convencía con promesas de trabajo. De ahí que accedieran a trasladarse hasta cierto punto donde los recibían Sierra Díaz o Contreras Pérez, quienes después los llevaban al lugar donde les causarían la muerte: *"yo conocí a un muchacho, ese muchacho estaba tomando, se pegó con nosotros y ahí mismo yo le dije que necesitaba un muchacho para trabajar y él me dijo que sí lo tenía, que él tenía ganas de trabajar en una finca. Yo le quité 150.000 pesos a ellos y se los di a ese muchacho, ese muchacho fue y consiguió otro muchacho, que ese fue para mediados, finales de junio y de ahí estos son otros dos muchachos más, que se los entregué a Sierra."* Versión voluntaria de Ramos Castillo.

[1133] Tal fue el caso de los 11 jóvenes de Toluviejo reclutados por Corrales Narváez y Ramos Castillo, quienes se valieron de otros civiles para convencerlos, entre julio y agosto de 2007, de salir de su municipio de origen para entregarlos a la FTCS: *"ahí fue cuando yo busqué a un muchacho amigo mío que está también detenido por lo mismo. Se llama José Dionicio Ramos Castillo y él contrató a un muchacho que se llama Robinson de Toluviejo, Sucre para que consiguiera otros muchachos y ahí seguí con ellos, él me traía los muchachos, yo cogía a los muchachos, me ponía a tomar con ellos, los convencía, trataba de convencerlos hasta que los convencía, los llevaba y se los entregaba a Luis Miguel Sierra Diaz. Yo hice parte de todos los homicidios de Toluviejo Sucre, de todos. Yo hice parte de todos los 11 muchachos, hasta del último muchacho que lo trajo Andrés Pacheco, pero Andrés Pacheco no sabía nada, es más, yo ni lo conocía, él los trajo, yo los recibí y me los llevé y se los entregué a Luis Miguel Sierra Diaz"*. Declaración jurada de Corrales Narváez.

[1134] Según las declaraciones de Ramos Castillo y Corrales Narváez, ellos recibían un pago por cada víctima que y a su vez pagaban a la subred de reclutadores: *"Sí, yo le pagaba a Robinson porque los militares no se dejaban ver, ni siquiera Luis Miguel Sierra se dejaba ver. Ese se dejaba únicamente de mí y de José Dionisio. Él me consigna a mí y yo consigno a José Dionisio, pero ellos no conocen a ningún militar, ni Pacheco, ni Robinson conocen a ningún militar."* Declaración jurada de Corrales Narváez. En 2007 la comunidad y los familiares de los 11 jóvenes de Toluviejo denunciaron a través de los medios de comunicación y ante las autoridades, incluido el CCON1, sin que hayan cesado los hechos de ejecuciones extrajudiciales en la FTCS. Inspección General del Ejército Nacional (26 de octubre de 2006), *Oficio 7252 MD-CEIGE-DDHH-DIH. Asunto: Solicitud Información Caso Presuntas Muertes en Persona Protegida – Montería.* En este oficio se relacionan dos reuniones de las familias con las autoridades civiles, militares y de policía del municipio de Toluviejo el 13 y 17 de septiembre de 2007.Cuaderno de pruebas

[1135] Esa sección era dirigida por el Sargento Primero de la Armada, Ovidio Alfonso Olivella Romero quien llegó allí por orden del comandante de la FTCS en 2006 de unificar la inteligencia de la Armada y del Ejército, y por el Sargento Segundo del Ejército, Óscar Javier Romero Fandiño quien venía agregado de la RIME 1, a la que regresó en 2009, al salir de la FTCS. Versión Voluntaria de Ovidio Alfonso Olivella Romero y Óscar Javier Romero Fandiño y folio de vida de Romero Fandiño, periodo evaluable 2006-2007 y 2007-2008. Sobre las presiones que ejercía Borja Aristizábal sobre el suboficial del Ejército, señaló Romero Fandiño: *"directamente, delante del sargento Olivella, incluso como le dije ahorita, que es una cosa impresionante que él* [Luis Fernando Borja Aristizábal] *decía que quería mujeres, mujeres también dar de baja porque había mujeres también bandidas, que él quería mujeres, y en muchas ocasiones me negué porque no, imagínese, y ninguno, ni el cabo Toledo, ni Pichón, ni el soldado Sierra que eran los que manejaban eso y se reunían y eran los consentidos pues accedieron a eso, pero la presión era constante conmigo y delante del sargento Olivella."*. Versión voluntaria de Romero Fandiño.

[1136] Romero Fandiño para ilustrar su rol, explicó a esta Sala cómo se consiguieron las víctimas asesinadas el 23 de junio de 2007, aún sin identificar, así: *"en los casos particulares de los cuales participé directamente, se acerca el coronel y dice que quiere resultados. Entonces ya pues uno con la presión, con el desespero, pues, tomo contacto directamente con los dos soldados, Giovanni Monsalve y Echavarría, Moncho y Grillo, los llaman así, de los cuales me proponen que conocen a un sujeto que ellos decían que era reclutador, que también había hecho parte del ejército, pero que ya estaba inactivo, ya estaba dado de baja, pero era compañero de ellos porque lo conocían. Entonces posteriormente les dije '¿cómo sería?' Dijo 'no, pues él consigue gente' '¿De qué sector?' 'no, pues de Montería' 'entonces ¿qué necesitamos?' 'no, pues movilizarnos*

coordinaba la búsqueda de las víctimas con los comandantes de las escuadras que debían presentar el resultado[1137]. A los reclutadores se les pagaba con dinero del F2 o con dinero que recogían entre los integrantes de la tropa que ejecutaba a las víctimas[1138].

464. Al mismo tiempo, los soldados y suboficiales de la sección de inteligencia identificaban si existía información que permitiera soportar las falsas operaciones o la construían a través del pago que se le hacía a supuestos informantes o cooperantes, quienes mentían sobre presencia de actores armados en determinados sectores[1139]. Con ella, construían los informes de inteligencia y las órdenes de operaciones que soportaban los falsos combates.

465. Esto se hacía a través de los suboficiales de la sección de inteligencia, Ovidio Alfonso Olivella Romero[1140] y Oscar Javier Romero Fandiño[1141], y de la sección de operaciones[1142]. Con base en dicha información, Céspedes Escalona se encargaba de coordinar y supervisar a los oficiales de la sección de operaciones, para la elaboración de las órdenes de operaciones con las que iniciaban los falsos operativos:

> (…) inicialmente se cuadraba lo que era el plan de inteligencia y mi coronel o yo revisábamos la documentación. Básicamente yo revisaba la documentación que estuviera bien, se la pasaba al 3 para que realizara la orden de operaciones, ahí podía estar el sargento Gallego, el cabo Daza o el cabo Quintero porque el 3 en muchas ocasiones por el tiempo los cambiaban, porque se iban trasladados (…), yo participaba en algunas operaciones, en algunas operaciones tenía el conocimiento porque me tocaba. A mí me correspondía mirar la parte legal, en el sentido de la orden de operaciones, que estuviera bien realizada, para eso hay una orden que yo firmé y otras las firmaba mi coronel, pero tenía el visto bueno de que se hiciera de la mejor manera para que no hubiera sospecha por parte de las entidades que estaban, como la fiscalía, las

---

allá y pagarle a él'. Entonces, en esa acción pues participo yo de acuerdo a la orden que da el coronel de resultados operacionales. Él presta la camioneta, da recursos económicos, 400, 500 mil pesos, me dirijo con los dos soldados a la ciudad de Montería en la camioneta oficial de ejército en horas de la noche, ellos ya habían coordinado con este reclutador y él simplemente los tenía listos ahí en una esquina y los subía". Versión voluntaria de Romero Fandiño.

[1137] Así, por ejemplo, lo confirmó el sargento Jairo Estupiñán Mayorga quien comandó una de las escuadras de la FTCS que participó en los asesinatos reportados como bajas en combate por esta unidad militar; y sobre la coordinación que tuvo con Romero Fandiño, explicó cómo en los hechos del 14 y 23 de junio, y 8 de agosto de 2007, este suboficial le habría entregado las víctimas. Folio de vida del compareciente y aporte a la verdad. Cuaderno de pruebas. Subcaso Costa Caribe

[1138] Al respecto, comparecientes como Sierra Díaz y Contreras Pérez, en sus versiones voluntarias, coincidieron en afirmar que cuando las tropas aportaban el dinero, usualmente era el destinado por sus unidades orgánicas, por concepto de víveres.

[1139] Así, por ejemplo, explicó Contreras Pérez cómo en algunos hechos se construyó la información de inteligencia que soportó esas falsas bajas en combate: *"tuve una oportunidad donde buscamos una persona que la entrevistamos ahí en el batallón de Corozal a otro en Sincelejo, en mi casa y a otros allá en el sector donde se dio la baja de la vivienda de Cocorote. Ahí me tocó ir a buscar una persona para para que sirviera de testigo, sí, o sea para que rindiera una información y eso iba plasmado el informe de inteligencia"* Versión voluntaria del compareciente.

[1140] Sobre el uso de esos informes de inteligencia para darle apariencia de legalidad a los falsos combates, señaló Olivella Romero: *"Lo que sí pude observar yo después de, es que las patrullas, a través del informe de inteligencia y del área que yo especificaba donde había presencia del enemigo, ahí era que ellos realizaban las bajas, o sea que ellos utilizaron los informes de inteligencia para poder adecuar la información sobre la baja y decir que la información que yo daba sí acordaba con el sitio que yo les estaba informando para que se viera como legalidad. O sea, en pocas palabras, las patrullas aprovechaban esa información para hacer las bajas en esa información que se estaba dando."* Versión voluntaria del compareciente.

[1141] Así mismo lo confirma Romero Fandiño: *"los informes todos tenían un común, si pueden revisarlos es lo mismo de todo: 'según informaciones en el sector, la presencia de tres, si son tres o es uno, la presencia de subversivos en la región, los cuales están extorsionando'… toda esa cháchara. Entonces, con base en eso el coronel miraba y se daban las muertes allá donde él decía, pero sí había un informe de inteligencia."* Versión voluntaria del compareciente.

[1142] Según Sierra Díaz, la coordinación entre las secciones de inteligencia y operaciones, era necesaria para darle la apariencia de legalidad a los hechos ilícitos: *"[e]l 2 era el que daba la información 'bueno, en el sector de los Chipres'… todas las bajas se hacían así 'en el sector de los Chipres hubo presencia de unos bandidos ayer' así vamos a poner. El 2 pasaba el boletín de inteligencia y el 3 se encargaba de organizar la operación: 'Bueno, vamos a hacer una operación para ese lado, que para allá tal ganadero nos está llamando que están presencias allá' y hacían la operación para ese lado, daban la baja para ese lado."* Versión voluntaria del compareciente.

personas que hacían levantamientos de cadáver y cosas así[1143].

466. A continuación, Borja Aristizábal o Céspedes Escalona coordinaban en la base de la FTCS en Sincé, con los comandantes de escuadra y les indicaba dónde y cuándo debían recibir a las víctimas, les explicaban la operación y los beneficios de la presentación del resultado.

> Cuando se llamaba a la persona, el comandante que iba a hacer la operación salía del área y se venía de civil a la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre allá en el pueblo de Sincé, que queda la base militar, allá llegaba de civil y hablaba. Si estaba mi coronel, hablaba con mi coronel, si yo estaba ahí, pues (…) él llegaba de civil, hablaba conmigo, hablaba con mi coronel y se le decía si quería dar resultados, que tenía el beneficio… le dábamos el beneficio de 15 días o 20 días de permiso, apenas que terminara[1144].

467. Así también lo confirmó Guerrero Gándara, uno de los comandantes de escuadra:

> (…) mi coronel Borja es el que me dice: 'hay que simular un combate (…), no lo pueden hacer los soldados solos porque el comandante de la escuadra es usted'. Yo a lo que voy, previo a estos hechos, yo creo que él ya sabía qué era lo que había que hacer anteriormente y dialogando, hablando, hablando, por lo menos a mí como comandante, a los demás comandantes y lo hacía con la demás gente y para que uno al momento que él le planteara la situación, uno no se pudiera negar, era el comandante, tenía todo coordinado, todo planteado[1145].

468. En esa misma reunión se preguntaba a los comandantes de escuadra si tenían armas para plantar a las víctimas y simular el combate. Usualmente Céspedes Escalona y Sierra Díaz se encargaban de conseguirlas, a través de Andrés Rafael Corrales Narváez, que las compraba en el mercado ilegal[1146] o las conseguía con conocidos[1147] a quienes pagaba con dinero del rubro de gastos reservados[1148], o según Céspedes Escalona, también se hacía uso del rubro para combustible[1149] o del dinero que Fondelibertad le asignaba al Gaula Córdoba y Parga Rivas

---

[1143] Versión voluntaria Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de octubre de 2022.
[1144] Versión voluntaria de Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de octubre de 2023.
[1145] Versión voluntaria de Alejandro Andrés Guerrero Gándara, 23 de septiembre de 2022.
[1146] "(…) *esas armas se conseguían en el mercado negro, si no las conseguía el mismo Dionisio, las conseguía el mismo Corrales, ellos las conseguían y se las vendían a uno"*. Versión voluntaria Luis Miguel Sierra Díaz, 21 de septiembre de 2022.
[1147] "*Cuando usted sale a buscar un arma en la calle, usted la encuentra doctor, usted sale a buscar una pistola y le pregunta a alguno ¿quién vende? y le dicen 'fulanito creo que tiene una pistola'. En los tiempos que estaba yo en la calle, hace muchos años, le hablo del 2007, fue cuando me metí en esta vaina de los falsos positivos. Uno le preguntaba a alguno, 'ven acá ¿quién tiene una pistola?', decir 'por ahí hay uno' y era fácil. Un revólver en ese tiempo… no era revólver porque muy pocas veces se utilizaba, era doble carril, calibre 9 milímetros, fue cuando me dijeron que era doble carril, usted la conseguía hasta en 1.500.000 entonces iba allá y decía te voy a dar dos millones de pesos por ella y se la vendían de una*". Declaración jurada de Corrales Narváez.
[1148] Al respecto, Romero Fandiño en su aporte de verdad y su versión voluntaria ante esta Jurisdicción, señaló que "*las armas puestas al personal dado de baja se compraban en el mercado negro de Sincelejo o Montería, y pagadas con los recursos mensuales de los gastos reservados que llegaban a la sección de inteligencia de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre. Sabía que el dinero salía de allí porque en muchas ocasiones me di cuenta de manera personal que el sargento Olivella se lo daba al coronel Borja y este lo suministraba a las patrullas y estas obtenían el resultado*". Versión voluntaria de Oscar Javier Romero Fandiño, 15 de julio de 2022. En similar sentido, Borja Aristizábal indicó que "*el único dinero que entraba a La Fuerza de Tarea Conjunta Sucre era el dinero de inteligencia que eran millón quinientos mil pesos mensuales* [y] *con ese dinero se* (…) *legalizaban los resultados operacionales, que no se podía legalizar si no había muertos. Si no había muertos, la brigada no entregaba los gastos reservados. Eso lo hacíamos con informantes ficticios y se reclamaba el dinero, esos dineros se utilizaban para gasolina, para la compra de llantas, para compra de… etc., etc., etc., se manejaba directamente por el 2*" Versión voluntaria de Borja Aristizábal.
[1149] Según Céspedes Escalona, Borja Aristizábal "*buscaba los recursos* [y] (…) *muchas veces no reclamaba el combustible, pedía era el dinero, o sea, si le daban 2-3 millones de pesos en combustible, pedía un millón de pesos no en combustible sino en dinero, para poder comprar las armas y poder hacer los reclutamientos pertinentes para las operaciones, entonces para esa operación mi coronel se encargó de dar las armas y para el reclutamiento de las personas*". Versión voluntaria de Céspedes Escalona.

habría entregado a Borja Aristizábal[1150], lo que fue confirmado por el propio comandante del Gaula[1151]. En algunos otros casos, los soldados y demás integrantes de la tropa las compraban con el dinero que les asignaban para los víveres[1152].

469. Las víctimas eran transportadas en los vehículos de la FTCS[1153], a los sitios previamente definidos donde los comandantes de escuadra las recibían, coordinaban su asesinato[1154] y organizaban la escena para simular el combate[1155]. Además, revisaban los cuerpos y prendas de las víctimas y les quitaban sus documentos, para evitar que las autoridades, familiares y vecinos de la región reconocieran a estas personas[1156]. Así mismo, reportaban el combate para que las autoridades competentes adelantaran los levantamientos y se ponían de acuerdo frente a lo que iban a declarar ante el abogado instructor de los procesos disciplinarios, así como ante la JPM.

470. Según Toledo Sánchez, las declaraciones que rindieron eran *"mentiras, cuadra[ban] a la manera de uno lo que t*[enían] *que ir a decir allá, 'que entramos en combate, que nos hostigaron, que recibimos fuego*

[1150] Según Céspedes Escalona, Borja Aristizábal "*le pedía apoyo presupuestal al mayor Parga* [comandante del Gaula Córdoba], *o sea, le pedía dinero… 5-6 millones para que lo apoyaran allá en combustible o en inteligencia para mi coronel seguir trabajando. Entonces, mi mayor Parga le decía: 'bueno, yo lo ayudo, pero ayúdeme a conseguir gente, personas, para yo también hacer mis operaciones acá'. Sino que en ese momento mi mayor Parga las hacía por los lados de Tierra Alta, por el lado de Córdoba, por otros sectores. Entonces el soldado Sierra y el soldado Vergara del Gaula-Córdoba, se pusieron en contacto, entonces, el soldado Sierra empezó… no solo la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, sino también al Gaula pasarle jóvenes para ser ejecutados extrajudicialmente."* Versión voluntaria del compareciente. No obstante, ni Borja Aristizábal, ni Parga Rivas aceptaron tal circunstancia.

[1151] *"Sí, una cosa era lo que yo manejaba, pero no lo sabía el comandante de la brigada porque pues él nunca interfirió en los apoyos que me dio Fondolibertad; Fondolibertad giraba porque uno hacía esas gestiones y llamaba directamente, en muchos casos…pues yo apoyaba a las unidades tácticas, pues vuelvo y le digo, o sea, estábamos inmersos en un sistema de que todos éramos amigos y que… yo pues también quería seguir surgiendo y mi forma era ayudar a…las unidades tácticas, yo en muchos casos a los comandantes de unidades, de otras unidades tácticas los apoyaba en combustible en los mismos vehículos…es que para hacer esta clase de eventos se necesita mucho dinero..."* Versión voluntaria de Julio César Parga Rivas, 30 de octubre de 2023.

[1152] Según Contreras Pérez "*cada contraguerrilla, cada escuadra que iba a cometer los hechos, ellos recogían la plata y entre ellos… y nos la daban a nosotros, me la daban a mí o al efecto al que iba conseguir el arma. El arma se conseguía en el mercado negro en Sincelejo, el que la vendía se buscaba y se conseguía a un menor precio y se compraba y se llevaba a la patrulla*". Lo que confirman otros comparecientes como Toledo Sánchez y Sierra Díaz, quienes señalaron que el dinero recolectado provenía "*de los víveres frescos* [y] *de la comida de los soldados*". Versiones voluntarias de Contreras Pérez, Toledo Sánchez y Sierra Díaz.

[1153] Los soldados y el suboficial que tenían esta función coincidieron en señalar que Borja Aristizábal y Céspedes Escalona disponían de una camioneta y de una moto para transportarlos a los puntos donde debían recoger a las víctimas y luego, a donde debían entregarlas. Por ejemplo, Toledo Sánchez indicó: *"No, me daban esa moto y la camioneta porque le tocaba o uno a veces recoger dos muchachos o tres Y entonces iba la camioneta. Lo más que me metí fueron tres muchachos"*. Así mismo, Romero Fandiño explicó Borja Aristizábal además de "*presta*[r] *la camioneta, da*[ba] *recursos económicos, 400, 500 mil pesos"* y coordinaba con los reclutadores, de suerte que ellos iban y recogían a los jóvenes que serían asesinados. En sus palabras, el reclutador "*simplemente los tenía listos ahí en una esquina y los subía*". Versión voluntaria Romero Fandiño.

[1154] Ver las sentencias condenatorias que profirió la JPO (Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre, radicado 2012-00057 y Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo, radicado 2011-00003) por los homicidios perpetrados los días 14 y 23 de junio y 8 de agosto de 2007 (Anexo VI); y el aporte de verdad del sargento Jairo Estupiñan Mayorga. Los involucrados reconocieron su participación y, específicamente los soldados Saúl López Chavarría, José Mesa Mesa y Óscar Goez Goez reconocieron haber disparado a las víctimas, cuando estaban bajo el mando de Estupiñan Mayorga. Cuaderno de pruebas.

[1155] Así lo explicaron comparecientes como Alejandro Andrés Guerrero Gándara, comandante de escuadra, quien aseveró que los soldados se encargaban de preparar la escena antes de que llegara el CTI, "*lo que ya habíamos hecho anteriormente, de tener la escena lista con las órdenes que nos daban."* Versión voluntaria de Guerrero Gándara. Toledo Sánchez por su parte, explicó cómo, en el 7 de octubre de 2007 en el municipio de El Roble, Sucre, él mismo asesinó a la víctima y modificó la escena del crimen*: "lo cogí y le disparé, lo maté, organicé la escena del crimen. Ahí sí me tocó esperar, ayudar a organizar la escena del crimen, lo puse a disparar una mini Uzi calibre 22, esa la compré yo. Olier me dio la plata, la compré creo que, a un man en Sincelejo, no me acuerdo si era policía. Esa mini Uzi la compré por un millón de pesos, pasó eso. Ya estaba muerto, le dije 'bueno hermano, ya terminé, ya cuadré la escena del crimen, ya puse a disparar la víctima, arranque"*. Versión voluntaria, 3 de agosto de 2022.

[1156] Toledo Sánchez explicó que "(l)*os documentos se les botaban* (…) *los que llevaban billetera y todo eso se perdía para para hacerlos pasar como NN. Eso era lo que decía el coronel Borja, que eso no tocaba dejarles nada de documentos, ni nada* (…). *Me imagino que para* (…) *no identificarlos de una vez, para que pasaran como NN*". Versión voluntaria de Toledo Sánchez. Así también lo afirmaron comparecientes como Contreras Pérez, quien relató que: *"cuando se iba a asesinar a la persona se requisaba para que no tuvieran ningún documento de identificación"* y Sierra Díaz que señaló que: *"la mayoría no tenía documentos y cuando tenían documentos pues se los quitaban y los botaban (...) Para que no fuera reconocido tan rápido cuando se fuera a hacer el levantamiento"*.

de tal parte entonces disparamos'… hacer simular un combate falso"[1157]. Finalmente, Olivella Romero legalizaba la operación para el pago de informantes, con la que, en efecto, en algunas ocasiones, pagaban a los falsos reclutadores o compraban las armas[1158]. Por estos hechos, Borja Aristizábal fue felicitado y exaltado por sus superiores[1159].

471. De acuerdo con lo que pudo concluir esta Sala, este actuar criminal finalizó en febrero de 2008[1160] a partir de una serie de eventos que habrían persuadido a Luis Fernando Borja de finalizar sus actos criminales, tales como una reunión en Medellín a la que asistió a finales del año 2007[1161], donde representantes de Naciones Unidas expusieron algunos casos de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate; y el conocimiento de que la Fiscalía de Derechos Humanos de Medellín estuviera investigando hechos de la FTCS[1162].

b.ii. El Gaula Córdoba (Gacor) constituyó un nodo criminal altamente sofisticado

472. Aunque el Gaula Córdoba fue activado en febrero de 2006 (ver s*upra* párr. 171) y, como se detallará a continuación, durante ese año se registraron muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate, fue en 2007, con la llegada de Julio César Parga Rivas, cuando se consolidó como un nodo criminal de tal complejidad y automatización en la ejecución de esta práctica criminal que llegó a ocupar el primer lugar en la obtención de bajas, superando incluso a batallones con muchos más hombres y recursos.

[1157] Versión voluntaria de Toledo Sánchez. Forma de operar que confirmaron otros comparecientes que ocuparon el cargo de comandante de escuadra como Guerrero Gándara, quien señaló que Borja Aristizábal también estaba atento a que las declaraciones fueran coincidentes con lo que se reportaba, sabiendo de su ilegalidad: "las *indicaciones de mi coronel Borja eran simular un combate, hacerlo así. Por ejemplo, cuando fui a tomar declaraciones estaba el coronel Borja fuera del centro de mando. Se iba, venía, se daba una vuelta, entonces uno sabía que todo tenía que ir encaminado a darle la misma legalidad y concordancia que estaba viniendo lo que decía mi coronel Borja*". Versión voluntaria del compareciente.

[1158] *"eso cada mes se hacía una cuenta de gastos reservados, la cual la manejaba el sargento Olivella, y él hacía todo el trámite de documentación: de fotos, del informe, de las coordenadas donde fue esa ejecución, y con base en eso pues iba a la brigada en Montería y con eso era un resultado operacional y con eso le asignaban la partida de los gastos reservados, que era como un millón de pesos."* Versión voluntaria de Óscar Javier Romero Fandiño, 15 de julio de 2022.

[1159] Desde su llegada como comandante a la FTCS y hasta su relevo, Borja Aristizábal recibió 37 felicitaciones del comandante de Brigada por la obtención de muertes en combate, como la felicitación de 30 de julio de 2007 que indica: *"Concepto condiciones profesionales. Obtención de resultados operacionales: Sobresaliente el balance de resultados operacionales del año en curso, ya que debido a su dedicación, adecuado planeamiento, acertada dirección y una ejecución impecable ha causado durante las diferentes misiones tácticas treinta y ocho (38) muertes en combate, aspecto que incide notablemente en los resultados operacionales de Décima Primera Brigada"* Folio de vida militar Luis Fernando Borja Aristizábal, periodo evaluable 2006 – 2007, anotación No. 46. Con base en estas felicitaciones, Borja Aristizábal fue calificado en esos periodos evaluables como "Excelente" en los indicadores de Condiciones profesionales; ejercicio de mando y desempeño en el cargo.

[1160] Conforme encontró esta Sala, entre enero y febrero de 2008, la FTCS presentó a cinco personas como muertas en presuntos combates. Estos hechos corresponden a asesinatos presentados falsamente como resultados operacionales. Ver Anexo VI.

[1161] Estas reuniones con funcionarios de la Oficina de Naciones Unidas las confirma Christian Salazar Volkman -quien fuere representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH en Colombia- en declaración jurada que rindiera ante la JEP el 24 de enero de 2024, en el marco del Caso 03: *"Las visitas fueron autorizadas por el comandante del Ejército precisamente el 6 de junio de 2007, en una reunión que la Oficina tuvo con el comandante del Ejército. Para nosotros y en el estudio que yo presenté fue una sorpresa esta iniciativa, pero nos pareció muy, muy importante, creo que también esto se da en contexto a la respuesta de los 99 casos que habíamos montado al ministro y viceministro de defensa en ese entonces y la preparación fue básicamente acordar los lugares y las fechas… en total había tres rondas para llamarlo así, la primera voy a mencionar fechas y división. El 20 de junio de 2007 a la primera división de Santa Marta. El 27 de junio del mismo año a la quinta división en Bogotá, **el 6 y 7 de julio a la séptima de Medellín**, 12 de junio a la sexta en Florencia, 24 de julio a la segunda en Bucaramanga, 2 de octubre de 2007 a la cuarta en Villavicencio y la séptima de esta primera ronda el 14 de agosto de 2007 a la tercera división en Cali. Una segunda ronda ya en diciembre de este año, 4 de diciembre de 2007 la primera Santa Marta, **6 de diciembre la séptima de Medellín**…"* (resaltado fuera de texto) Declaración jurada de Salazar Volkman.

[1162] Según Borja Aristizábal "aunque sí se hicieron unas muertes ilegitimas en enero, *la cosa para ¿por qué? Primero, porque entró la Ley 906 y segundo, porque la fiscalía de derechos humanos de Medellín empieza a mirar a la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre y se empiezan a complicar las cosas* (…) *y teníamos el antecedente de lo de Medellín de la ONU. Entonces yo le digo a mi coronel* [alude a Jorge Arturo Salgado]: *'no están fáciles las cosas, entonces yo no voy a…' no, no hay resultados"*. Versión voluntaria de Borja Aristizábal.

473. El primer comandante del Gacor fue Óscar Alberto Acuña Arroyo, quien estuvo al frente de la unidad hasta noviembre de 2006[1163], cuando fue relevado con apenas 10 meses en el cargo[1164], pues, pese a haber presentado cinco bajas de combate[1165], cuatro de ellas ilegales, dichos resultados no respondieron al volumen demandando por sus superiores[1166].

474. Según indicó Acuña Arroyo a esta Sala, tan pronto llegó a la unidad, recibió presiones[1167] del entonces comandante del Ejército[1168], del comandante de la División, Óscar Enrique González Peña[1169] y del comandante de la Décimo Primera Brigada, Javier Antonio Fernández Leal[1170], quienes le exigían permanentemente el reporte de bajas. De acuerdo con Acuña Arroyo, Fernández Leal, apenas a un mes de su llegada a la unidad, le habría dicho: *"hermano, de por Dios, mire a ver y póngase serio con las bajas que usted tiene todo en ese Gaula para que haga bajas y aproveche la policía judicial. Hermano, ya es hora de que arranque a dar bajas. Hermano y usted no ha hecho nada"*[1171]. Y, en otra ocasión, le habría manifestado: "*me acaba de llamar mi General González Peña Comandante de la División y me dijo que su Gaula no estaba dando bajas, y que, si no se pone las pilas y al día con las bajas, toca relevarlo del cargo y traer a otro mayor de comandante que sí las dé, así que mire a ver*"[1172]. Adicionalmente, lo habría convocado a su oficina en varias oportunidades para llamarle la atención por no reportar bajas, pese a contar con una unidad recién creada con la composición y recursos que tenía el Gaula[1173].

[1163] El compareciente comandó la unidad desde el 3 de enero hasta el 28 de noviembre de 2006. Folio de vida del compareciente.
[1164] Al salir del Gacor fue trasladado a la jefatura de sección de planes de la Dirección Nacional de los grupos Gaula mediante Resolución 013 del 31 de enero de 2007, del Comando General de las Fuerzas Militares según informó el Ministerio de Defensa Nacional en oficio MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-2960 del 29 de agosto de 2019. No obstante, según Parga Rivas, el traslado inicial era para el departamento de Arauca, pero Acuña Arroyo habría ejercido algún tipo de influencia para evitar dicho destino. De acuerdo con Parga Rivas, "*él* [Acuña Arroyo] *tenía sus, sus padrinos, él salió trasladado para Arauca y yo no sé cómo hizo, pero terminó echando para atrás el traslado y terminó en la dirección de los GAULA*". Versión voluntaria de Parga Rivas.
[1165] Durante la comandancia de Acuña Arroyo, la unidad reportó 3 eventos de combate que resultaron en 5 bajas. Así mismo se presentaron 21 capturas, 9 extorsiones frustradas y 3 liberaciones, según oficio 017/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CGDJ3-DIGAU-OFIJU-1.10 del 4 de octubre de 2019, firmado por el Director Nacional Gaula Militares (E).
[1166] Además de lo manifestado por Acuña Arroyo y Parga Rivas esta Sala encontró anotación 25 de noviembre de 2006 firmada por Javier Fernández Leal, previo a su traslado se lee una observación en la que le recriminan que, a pesar de sus habilidades como comandante, quedó en deuda con las necesidades de la unidad: *"es un oficial de un alto nivel profesional, de grandes cualidades como Comandante, de excelentes condiciones personales a las que hubiese recurrido cualquier comandante para lograr mantener una Unidad Elite. Sus mejores condiciones no fueron expuestas porque desafortunadamente quedó en deuda con esa Unidad recién fundada"*. Folio de vida del compareciente.
[1167] En el mismo sentido, Antonio Rozo Valbuena señaló que "*había la presión de los comandantes a todos los niveles, es decir, desde el comandante del Ejército hacia abajo, comandante Ejército, división y brigada*". Versión voluntaria de Antonio Rozo Valbuena.
[1168] Según Acuña Arroyo, "*las amenazas eran directamente ejercidas de Mario Montoya Uribe, general antiguo comandante del ejército, sobre todas las unidades operativas mayores, operativas menores y unidades tácticas del ejército*" quien, además, era insistente en que "*las muertes no son lo más importante, son lo único*". Versión voluntaria de Óscar Acuña Arroyo.
[1169] El compareciente manifestó que el comandante de la División presionaba constantemente por bajas en combate. Para ilustrar su punto refirió los programas radiales de esta unidad: "*El general González Peña en los programas radiales, recuerdo tanto una frase, decía que: 'cuando usted vea a su vecino las barbas cortar, ponga las suyas a remojar', y lo que pedía eran muertos y litros de sangre, que quien no diera muertos y más muertos debía ser relevado del cargo y debía irse trasladado para un sitio donde por su falta de capacidad profesional pudiera rendir*". Versión voluntaria de Óscar Acuña Arroyo.
[1170] De acuerdo Acuña Arroyo, el comandante de la Brigada 11, contaba con un tablero de control en el que llevaba un registro de los resultados presentados por las unidades tácticas. Luis Fernando Borja, por su parte, afirmó que, si bien la Fuerza de Tarea Conjunta no aparecía como una unidad independiente en las estadísticas generales del Ejército por cuanto las bajas se sumaban a la unidad de la cual provenía el pelotón que la hubiese causado, en el comando de la Brigada 11 sí existía un tablero de control con el registro de las estadísticas de la FTCS. Versión voluntaria de Luis Fernando Borja. Este tablero se mantuvo durante todo el periodo de estudio del subcaso, tal y como lo reconocieron William Hernán Peña Forero, comandante de la Brigada 11 entre el 29/12/2006 y el 41/12/2007 y Esaú Manuel Narváez Quiñonez, jefe de operaciones de la Brigada entre el 27/10/2006 y el 10/03/2009.
[1171] Aporte de verdad de Oscar Acuña Arroyo, radicado el 17 de febrero de 2020. Estas afirmaciones fueron corroboradas por el compareciente en su versión voluntaria del 13 de octubre de 2020.
[1172] Aporte de verdad de Oscar Acuña Arroyo, radicado el 17 de febrero de 2020.
[1173] Los Grupos Gaula contaban con un personal que les permitía ser bastante autónomos en su accionar, al contar con Policía Judicial, agentes de CTI y DAS a su disposición, "*lo que facilitaba la realización de operaciones*". Versión Voluntaria de Julio César

475. Acuña Arroyo se refirió, además, a una reunión de comandantes que habría tenido lugar en Medellín en el primer semestre de 2006, en la que el entonces comandante del Ejército, Mario Montoya Uribe, habría exigido a cada uno de los comandantes "*rendir cuentas de cuántos muertos llevaba cada unidad táctica*", pues "*los únicos resultados eran con muertos, no podían haber* (…) *ningún otro tipo de resultados*"[1174].

476. Al respecto, el compareciente destacó que experimentó *"la presión por bajas más intensa que jamás había experimentado en* [su] *carrera militar, sintiéndo*[se] *humillado por las amenazas de relevo del cargo, porque la situación ameritaba la realización de capturas por la misión legal que cumplían los Gaulas"*[1175]. En similar sentido, Álvaro Camargo Camargo, quien ocupó el cargo de jefe de la unidad de inteligencia del Gacor[1176], aseveró que la presión por bajas fue constante[1177] y que incluso "*lo ridiculizaban de cierta forma a uno de que uno no había hecho un resultado como quería el comando de la brigada o el comando de la división, o ahí hacia arriba, que eran las bajas en combate*"[1178]. De suerte que, aunque la misión de los Gaulas debía centrarse en la prevención del secuestro y la extorsión, pesaba sobre tal unidad un reclamo persistente que medía su rendimiento periódicamente[1179] en función de las bajas en combate[1180]. En palabras de Acuña Arroyo: "*el*

Parga Rivas. En su versión voluntaria, cuando se le preguntó si fue objeto de comentario, en cualquier nivel, el hecho de que el Gacor siendo una unidad que no superaba los 40 hombres reportara más bajas en combate que unidades militares como el BAPOP o el BIRIF, Esaú Narváez Quiñonez manifestó que "*eso era un comentario de todos, de pronto lo hubo, que cómo una unidad con 34 o 40 hombres daba resultados por encima de un batallón de 2500 hombres* (…) *pero yo lo vine a entender eso, que un Gaula es tan eficiente, es una unidad tan poderosa, siendo director de los Gaulas. Un Gaula con ese poder, con esa fortaleza que tiene, de acuerdo a la organización, que es una inteligencia poderosa, que es más poderosa inclusive que un RIME, porque el Gaula con su misma unidad de inteligencia puede desarrollar operaciones, en cambio el RIME únicamente recibe la información, recoge la información y le entrega el paquete a la unidad para que haga la operación*". Versión voluntaria del compareciente. En contraste con las manifestaciones hechas por Narváez Quiñonez, Andrés Mauricio Peñate Giraldo, viceministro de asuntos políticos del Ministerio de Defensa Nacional entre febrero de 2003 y octubre de 2005 y director del DAS entre octubre de 2005 y agosto de 2007, le planteó a la Sala una postura diferente, según la cual los Gaulas militares eran, en realidad, inoperantes: "*Si usted ve desde el punto de vista de política pública la creación de los Gaula no cambió el fenómeno del secuestro, seguían los secuestros y se pedían más grupos Gaula, más recursos y el secuestro seguía campante y los Gaula era costosos* (…) *Los Gaula militares* (…) *le soy muy sincero cuando uno iba a ver los temas de antisecuestros desde el punto de vista de política pública en la revisión eran inoperantes, o sea no. ¿pero sabe qué pasó? Que la gente los amaba. La comunidad veía en el Gaula una especie de frazada de confort*". Declaración jurada de Andrés Mauricio Peñate Giraldo.

[1174] Versión voluntaria de Óscar Alberto Acuña Arroyo. Comparecientes que hicieron parte tanto de la Primera como de la Séptima División hicieron referencia a este tipo de reuniones en las que se les llamaba la atención sobre la imperiosa necesidad de presentar bajas. Versiones voluntarias de Duarte Cárdenas, Rodríguez Arévalo, Robayo Rodríguez, Múnera Piedrahíta, Navarrete Jadeth, Durán Rey y León Terán.

[1175] Versión voluntaria de Óscar Alberto Acuña Arroyo.

[1176] Según su folio de vida, Álvaro Camargo fue trasladado al Gaula Córdoba mediante radiograma del 31 de octubre de 2005 y salió de esta unidad, con destino a la Escuela de Armas y Servicios, en abril de 2007. Folio de vida del compareciente. En su versión voluntaria, Camargo Camargo le manifestó a la Sala que hizo su presentación ante Óscar Acuña Arroyo el 9 de enero de 2006 y estuvo en el Gacor hasta abril de 2007. También, puso de presente que a su llegada a la unidad fue asignado como comandante de la unidad de operaciones, pero, tras la llegada de Parga Rivas en 2007, fue designado como comandante de la unidad de inteligencia. Versión voluntaria de Álvaro Camargo Camargo, 14 de marzo de 2023.

[1177] Según el compareciente, cualquier resultado operacional distinto a las bajas era desestimado y la respuesta que recibían era: *'No, pero ustedes no han hecho nada, hermano'*. Versión Voluntaria de Camargo Camargo, 14 de marzo de 2023.

[1178] Versión Voluntaria de Álvaro Camargo Camargo, 14 de marzo de 2023

[1179] La Dirección Nacional del Gaula enviaba un reporte mensual a los comandantes de los Gaula, de lo que da cuenta, por ejemplo, el oficio 88445CGM-DIGAU-EST-232 de 5 de junio de 2006. En este seguimiento mensual, además de incluir un ranking de los diversos Gaula según varias categorías de resultados en el que el Gacor ocupa el último lugar, se encuentra una tabla en la que se comparan a todas las unidades del Ejército Nacional, sin importar la diferencia de tamaño y naturaleza entre unas otras, únicamente en función de las bajas en combate obtenidas en el mes de mayo de 2006. En esa tabla, el Gaula Córdoba aparece en el puesto 112 entre 157 unidades a nivel nacional. Oficio 88445CGM-DIGAU-EST-232 de 5 de junio de 2006, suministrado por el compareciente Soto Bracamonte en diligencia de versión voluntaria. Cuaderno de pruebas.

[1180] En comunicación del Comando General de las Fuerzas Militares de 16 de abril de 2007 se hace un comparativo entre los resultados obtenidos entre los años 2006 y 2007 por los Gaula. Mientras los secuestros frustrados y las personas liberadas escasamente alcanzan la decena y, los rescatados no superan las 20 personas con variaciones negativas entre 2006 y lo corrido, para ese momento de 2007, las muertes en combate pasan de 88 en 2006 a 134 en 2007. Oficio 91144 CGFM-DIGAU-EST-232 de 16 de abril de 2007, suministrado por Soto Bracamonte en versión voluntaria. Cuaderno de pruebas.

derrotero que marcaba la eficiencia de una unidad era eso: '¿cuántas bajas lleva?'"[1181], situación que llevó a que el propio Acuña transmitiera la presión que recibía de los comandos superiores a los integrantes del Gacor[1182].

477. Según confesó ante esta Sala, para hacer frente a estas presiones, Acuña Arroyo coordinó el asesinato de cuatro personas en dos falsos combates. Para la ejecución del primer hecho en el que fueron asesinados Daladier Herrera Osorio y Omar Alfredo Osorio Almanza, en marzo de 2006[1183], el compareciente contactó a Jonathan Barrios Bautista, reclutador e informante del Batallón Junín[1184], quien engañó a los jóvenes y los trasladó desde Caucasia, Antioquia. De acuerdo con el compareciente, habrían participado en el hecho Camargo Camargo[1185], el sargento viceprimero Luis Fernando Castañeda Arredondo[1186] quien provenía del Gaula Caquetá[1187] y el soldado Marco Vinicio Villegas Cervantes[1188].

478. En el segundo y último resultado ilegal de 2006[1189], fueron asesinados Miguel Antonio Ricardo Herrera y René Mauricio Díaz Royert, por hombres liderados por Antonio Rozo Valbuena[1190], quien, como se verá *infra* (acápite II.E.iii.g.), adquirió un papel relevante en el nodo criminal luego de la llegada de Parga Rivas al encargarse de la división de labores entre los integrantes de la tropa y coordinar las declaraciones de los militares implicados ante los entes judiciales, entre otras actividades. Estos asesinatos hicieron parte de los primeros "resultados" del recién fundado grupo Gaula y constituyeron el preludio del aparato criminal que se consolidaría y perfeccionaría con la llegada de Parga Rivas[1191].

[1181] Versión voluntaria de Álvaro Camargo Camargo, 11 de marzo de 2023.

[1182] En palabras del compareciente: "*Por esas presiones quedé contaminado y yo presionaba hacia abajo: al capitán Camargo, al teniente Rozo y a los suboficiales*". Versión voluntaria de Óscar Alberto Acuña Arroyo.

[1183] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, sentencia de 20 de enero de 2016, rad. 35787. Juzgado 3 Administrativo de descongestión de Montería, sentencia de 16 de octubre de 2012, rad.: 2007-00051. Cuaderno de pruebas.

[1184] De acuerdo con información que reposa en fuentes abiertas, Jonathan Barrios Bautista fue condenado por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Montería a 39 años de prisión por su participación en hechos constitutivos de asesinatos presentados fraudulentamente como bajas en combate asociados con el Gaula Córdoba y el Batallón Junín. Radio Santa Fe, "*Reclutador de falsos positivos, condenado a 39 años*", noticia del 29 de octubre de 2010, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. En su versión voluntaria escrita, Luis Fernando Castañeda Arredondo afirmó que conoció a Barrios Bautista por intermedio de Marco Vinicio Villegas antes de los hechos del 5 de marzo de 2006 y que, en esa conversación, Barrios afirmó que trabajaba brindándole información a los batallones Junín y al Rifles y a la Policía Nacional.

[1185] La ilegalidad de estos hechos fue reconocida por Álvaro Camargo, quien manifestó que se originaron por la presión que ejercía el comandante de la Brigada 11 Javier Fernández Leal sobre Óscar Acuña Arroyo. El compareciente coincidió con Acuña Arroyo en cuanto a la participación de Castañeda Arredondo y refirió que el sargento Alberto Ulloque Medina fue el encargado de conseguir las armas que se le colocaron a las víctimas. Versión voluntaria del compareciente, 11 de marzo de 2023.

[1186] Castañeda Arredondo confesó ante la SRVR que, por presiones de Acuña Arroyo, quien a su vez estaba siendo presionado por "*mandos de la Brigada*", el comandante de la unidad, Camargo Camargo, Ulloque Medina y él planearon en una reunión "*dar resultados como fuera*", por lo que contactó a Barrios Bautista para que contactara a las víctimas. Versión voluntaria escrita del compareciente. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1187] Luis Fernando Castañeda Arredondo aceptó haber tenido conocimiento de hechos constitutivos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate durante su paso por el Gacor (en concreto, el compareciente hizo referencia a los hechos del 5 de marzo de 2006 en donde fueron asesinadas dos personas y del 15 de agosto de 2006, donde se reportaron falsamente otras dos víctimas). Castañeda Arredondo, que aceptó haber hecho parte del Gaula Caquetá, no se refirió a ninguna irregularidad durante su paso por esa unidad. Versión escrita del compareciente. Cuaderno de pruebas.

[1188] Villegas Cervantes le dijo a esta Sala que era cierto que él había sido contactado por Barrios Bautista para ofrecerle información al Gacor. Tras reunirse con él, lo puso en contacto con Castañeda Arredondo para que recibiera la información. En cuanto al día de los hechos, manifestó que Camargo Camargo le puso de seguridad en el cierre y lo incluyó en la orden de operaciones "*para darme una felicitación*". Versión escrita de Marco Vinicio Villegas Cervantes. Cuaderno de pruebas.

[1189] Por estos hechos, Antonio Rozo Valbuena fue condenado en la justicia ordinaria. Tribunal Superior Judicial de Montería. Sentencia del 18 de marzo de 2014, rad.: 2013-000039-01. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1190]Juzgado 4° Penal del Circuito de Montería. Sentencia de 5 de julio de 2018. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1191] Ante la JPO, Luis Alfredo Calume Salgado declaró que, antes de la supuesta misión táctica, Rozo Valbuena le había ordenado acompañar a la tropa y asesinar a una de las personas con las que se iban a encontrar, lo cual llamó la atención de Calume Salgado

479. La ausencia de bajas posteriores trajo consigo, como ya se dijo, una calificación deficiente de la gestión de Acuña Arroyo y del Gaula Córdoba[1192], lo que motivó la llegada de Parga Rivas. En efecto, según encontró esta Sala, entre junio y diciembre de 2006 el Gaula Córdoba fue el último de los Gaulas en bajas y no superó el puesto 100 en el *ranking* nacional de bajas en combate[1193]. Así, ocupó el puesto 112 en junio, el 149 en julio, el 154 en agosto, el 105 en septiembre, el 137 en noviembre y el 151 en diciembre, entre más de 180 unidades de todo el país[1194].

480. Según indicó Parga Rivas, como resultado del alto número de bajas presentadas durante su comandancia en la Fured 1[1195], sus superiores habrían advertido que sus habilidades podrían contribuir a mejorar el rendimiento de unidades que no estaban presentando los resultados operacionales esperados. En ese sentido, incluso le habrían dado a escoger la unidad a comandar, entre el Gaula Córdoba y el Gaula Risaralda, pues ambos grupos habían presentado pocas bajas durante el 2006 y sus comandantes serían relevados[1196].

481. Parga Rivas señaló a esta Sala que le habían ofrecido un grupo Gaula, pues sus superiores "(v)*eían que había una oportunidad de exprimirlo*, (…) *que ofrezca más resultados y es una unidad élite, no se la dan a cualquiera, es una unidad que es provechosa, que usted puede sacar, puede ponerla a andar, a multiplicar, porque tiene todo para que usted lo haga*"[1197]. De acuerdo con este compareciente, el empalme con Acuña Arroyo se adelantó a finales de 2006, con presencia del entonces comandante de la Séptima División, Luis Roberto Pico Hernández[1198], quien le habría llamado la

---

por cuanto, de entrada, Rozo Valbuena ya sabía cuál sería el resultado operacional a reportar. Ante la negativa de Calume Salgado a disparar, la función se la habría asignado al soldado Walter Hernández Oviedo. Juzgado 4° Penal del Circuito de Montería. Sentencia del 5 de julio de 2018. Ante la SRVR, Rozo Valbuena manifestó que la misión tuvo su origen en denuncias de extorsión presentadas por el dueño de unas estaciones de gasolina. El día de los hechos dos personas llegaron al sitio a cobrar una extorsión y, según él, hubo un cruce de disparos. Sin embargo, solamente una de las personas estaba armada por lo que hubo "*una extralimitación al momento de ejecutar la operación*" ya que las personas hubieran podido ser capturadas. Luego de asesinarlas, Rozo Valbuena colocó un arma en el cadáver de la víctima que no había disparado. Versión voluntaria de Antonio Rozo Valbuena, 20 de octubre de 2023.

[1192] Acuña Arroyo le indicó a esta Sala lo siguiente: "*me anunciaron que me iban a relevar porque yo no daba muertos, porque yo no daba litros de sangre, terminaron trasladándome y se cumplió la promesa que me había hecho el entonces coronel Javier Fernández Leal de que el general González Peña me iba a relevar e iban a poner a un mayor que sí diera resultados y diera bajas y litros de sangre, que era lo que ellos querían. Es así que me entero que me recibía el mayor Parga Rivas* (…) *efectivamente eso se cumplió, me relevaron mediante un traslado antes de tiempo, por lo general uno de comandante permanece durante un año mínimo, máximo dos años, en algún caso más de dos años, en el caso mío tuve una duración de 10 meses*". Versión voluntaria del compareciente. En este punto coincidieron Rozo Valbuena y Camargo Camargo, quienes manifestaron que Acuña Arroyo habría sido trasladado antes de un año de comandancia por las pocas bajas en combate.

[1193] Para noviembre de 2006, 4 grupos Gaula se encontraban dentro de las 12 primeras unidades del Ejército con mayor número de bajas en el listado titulado "*puestos ocupados Gaulas militares entre las unidades tácticas del Ejército, por muertos en combate causadas al enemigo*". Oficio No 90325 CGFM-DIGAU-EST-232. Cuaderno de Pruebas.

[1194] Oficios 88445CGM-DIGAU-EST-232, 88926CGM-DIGAU-EST-232, 89013CGM-DIGAU-EST-232, 89366CGM-DIGAU-EST-232, 89911CGM-DIGAU-EST-232, 90113CGM-DIGAU-EST-232 de 5 de junio, 26 de julio, 7 de agosto, 8 de septiembre, 9 de noviembre y 12 de diciembre de 2006, suscritos por el Director Nacional de Gaula de las Fuerzas Militares. Documentos suministrados por el compareciente Soto Bracamonte en versión voluntaria. Cuaderno de pruebas.

[1195] Como se indicó *supra* (párrs. 1202 -pie de página-), según encontró esta Sala, efectivos de la Fured 1 al mando de Parga Rivas fueron responsables del asesinato de 41 personas entre enero y octubre de 2006.

[1196] Versión voluntaria de Julio César Parga Rivas. Contrastado lo dicho por el compareciente con los cuadros de bajas de las unidades tácticas a nivel nacional, se encontró que a finales de noviembre de 2006 el Gaula Risaralda había reportado 6 bajas en combate lo que le significó ocupar entre los Gaulas un lugar apenas superior al del Gaula Córdoba, variando entre los puestos 16 a 18 entre 19 unidades y en el *ranking* nacional de bajas, su mejor lugar habría sido el 77. Oficios 88445CGM-DIGAU-EST-232, 88926CGM-DIGAU-EST-232, 89013CGM-DIGAU-EST-232, 89366CGM-DIGAU-EST-232, 89911CGM-DIGAU-EST-232, 90113CGM-DIGAU-EST-232 de 5 de junio, 26 de julio, 7 de agosto, 8 de septiembre, 9 de noviembre y 12 de diciembre de 2006, suscritos por el Director Nacional de Gaula de las Fuerzas Militares. Cuaderno de pruebas.

[1197] Versión Voluntaria de Julio César Parga Rivas.

[1198] De acuerdo con la información recabada por esta Sala, Luis Roberto Pico Hernández ejerció la comandancia de la Séptima

atención a Acuña Arroyo diciéndole: *"jueputa, me tocó sacarlo de acá porque no fue capaz de matar a nadie"*, al tiempo que, demandando resultados de Parga Rivas, habría sentenciado*: "ojalá que no le quede grande"*[1199].

482. El conocimiento de Parga Rivas sobre la práctica criminal, su disposición para satisfacer las demandas del comando superior, su interés en destacar a la unidad en el *ranking* de bajas a nivel nacional, y su determinación a avanzar en su carrera militar, destacándose ante en el reporte de bajas sin importar la forma en la que estas fueran obtenidas, resultaron funcionales para asegurar la sofisticación de la práctica criminal[1200] y el desarrollo del plan criminal por parte de la macro organización de la que, como se ha explicado en precedencia, hacían parte las unidades tácticas de la costa caribe colombiana.

483. Parga Rivas, como confesó ante esta Sala, organizó lo que él mismo denominó un sistema, *"que tenía un orden"*, con una estricta división de funciones en el que *"cada uno cumplía un rol determinante, un rol particular"*[1201], organizado y coordinado por él, y dirigido a asesinar personas para presentarlas como bajas en combate; en aras no solo de incrementar los reportes de la unidad para que esta ascendiera en la clasificación nacional, compitiendo con otras unidades que perseguían el mismo propósito —como el Gaula Casanare al que se refirió esta Sala en el Auto SUB D-055 de 2022—[1202], sino de darse visibilidad a sí mismo en el ámbito militar, consciente de que un comandante con bajas sería mejor visto y más valorado por sus superiores (*infra* acápite II.E.iii.f.).

484. Este "sistema" contemplaba la implementación de mecanismos de ubicación y engaño a las víctimas, de selección de los ejecutores y lugares de comisión de los hechos, de entrenamiento a los hombres para alterar la escena del crimen lo que, en palabras de Parga Rivas, permitía evitar *"errores para que cuando vinieran hacer levantamiento la misma fiscalía no encontrara esos errores"* y de elaboración y diligenciamiento de documentos operacionales para que las carpetas de la unidad resistieran cualquier inspección[1203]. Incluso se planificaban los días de la semana en los que se

---

División entre el 27 de octubre de 2006 hasta el 06 de noviembre de 2008, fecha en la cual fue llamado a calificar servicios. Extracto de hoja de vida militar del compareciente. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1199] Versión voluntaria de Julio César Parga Rivas.

[1200] Parga Rivas destaca en ese punto que su conocimiento de "*la dinámica las bajas hizo* (…) *que ya me volviera como un experto* (…) *yo podía ofrecer resultados operacionales enmarcados en la legalidad* (…) [para que] *no fuéramos a estar inmersos en unas investigaciones a futuro*". Versión voluntaria de Julio César Parga Rivas.

[1201] Versión voluntaria de Julio César Parga Rivas.

[1202] Según comparecientes como Cura Jaramillo, Riascos Riascos y Vélez Garavito la unidad mantenía una competencia constante con el Gaula Casanare, comandando para ese momento por Gustavo Soto Bracamonte (máximo responsable, según determinó esta Sala, de crímenes de guerra y lesa humanidad). En palabras de Riascos Riascos; *"había como una competencia de parte de mi mayor Parga por los resultados operacionales de bajas, por ejemplo, la vez que el Gaula Casanare dio dos bajas y de inmediato mi mayor dijo que no podíamos quedarnos atrás, por lo que llamó a los oficiales u suboficiales y se cuadró todo para dar como dos o tres bajas"*. Versión voluntaria del compareciente. Sobre este punto, Vélez Garavito afirmó "*a veces cuando yo iba en el carro con mi MY Parga escuché que la competencia era con el Gaula Casanare, él le decía al MY Soto Bracamonte me vas ganando, pero con la otra semana me le pongo a la par*". Versión voluntaria escrita del compareciente. Gustavo Soto Bracamonte comandó el Grupo Gaula Casanare entre el 5 junio de 2006 y el 31 de octubre de 2007. Durante este periodo el Gaula Casanare reportó 83 personas como bajas en combate, 82 de las cuales (equivalentes al 98,3%), corresponden a muertes ilegítimas. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 14 de julio de 2022, párr. 770. Sobre su relación con Parga Rivas y la posible competencia entre unidades tácticas, Soto Bracamonte le manifestó a la Sala: "*con el mayor Parga Rivas, para la época teníamos una buena amistad (…) y también nos comunicábamos por celular durante muchas veces (…) como tal una competencia entre los dos de mi parte no existía, pero sí existían presiones contra mí de mi comandante de Brigada cuando por ejemplo el Gaula córdoba daba tres bajas en combate y yo dada ninguna, me decían mi comandante mire soto, el Gaula córdoba dio tantas bajas y usted no, porque en los programas radiales los comandantes de división reportaban las bajas que daban las unidades del Ejército*". Aporte de verdad de Gustavo Soto Bracamonte.

[1203] Así lo aseguró Parga Rivas, quien aseveró que en una inspección que habría tenido lugar hacia mediados de 2007, por parte de la inspección del Ejército, las carpetas operacionales de la unidad no habían tenido queja alguna. Según sus palabras, todo estaba "*perfecto*". Versión voluntaria de Parga Rivas.

darían los resultados. Al respecto Parga Rivas indicó que se preferían los fines de semana[1204]. Recuérdese que los lunes debían reportarse los resultados a la División (*supra* párr. 333).

485. Comprometido con su misión, Parga Rivas llegó a la unidad enfatizando la necesidad de hacer del Gaula una unidad efectiva y advirtió a sus hombres que quien no estuviera de acuerdo con sus directrices sería relevado o trasladado[1205], presionándolos e incluso amenazándolos[1206] para obtener los resultados esperados y convenciéndolos de que con ello contribuían a atacar al enemigo[1207]. Según algunos comparecientes, al tomar el mando de la unidad[1208], Parga Rivas habría hecho un llamado a que todos los integrantes de la unidad se vincularan a la búsqueda de resultados[1209] e, incluso, según dos de ellos, habría indagado incluso por quiénes hubieran "*matado de frente*"[1210].

486. Así, se fue consolidando en el Gacor una subestructura criminal dirigida por Parga Rivas e integrada por la totalidad de los miembros del Gaula[1211]. Las víctimas eran engañadas con falsas

---

[1204] De la contrastación adelantada por la Sala, ha podido establecer que la mitad de las operaciones (13 en las que fallecieron 25 personas), se hicieron en fin de semana, incluyendo un lunes festivo. En efecto, todas las bajas reportadas a partir del 14 de abril de 2007, salvo dos (una ocurrida el lunes 6 de agosto y otra del jueves 23 de agosto), tuvieron lugar en fin de semana.

[1205] Aporte a verdad de Didier Alberto Ramírez Restrepo. Versión voluntaria escrita de Rosember Saiz forero.

[1206] Según Rozo Valbuena, Parga Rivas les habría dicho "(q)*ue él había dado muchos resultados, había tenido muchas bajas, y que él no, nos iba a enseñar cómo era que se hacían las bajas, y pues que, el que no estuviera de acuerdo con su política pues no podía estar ahí; pero, ese no podía estar ahí no es que yo lo voy a sacar, ya, fue un tono más amenazante*" Versión Voluntaria de Antonio Rozo Valbuena, 20 de octubre de 2023. En su versión voluntaria escrita, Eduin Polo Granados, suboficial de la sección de operaciones, manifestó que nunca denunció los crímenes en los que participó porque "*ponía en riesgo mi vida y la de mi familia por miedo a que me fueran a asesinar que era lo más probable si llegaba a denunciar*". Por su parte, Saiz Forero afirmó que "*el comandante del Gaula nos decía que el que no se suba al bus se va del GACOR, el que no mate no me sirve, mientras menos sepa más vive*". Versión voluntaria escrita del compareciente. En su aporte de verdad, Hader Segundo Tamara también refiere que recibió presiones y amenazas de parte de sus superiores con el objetivo de no declarar ante las autoridades en los tres asesinatos en los que participó (19/05/2007, dos víctimas; 11/06/2007, tres víctimas; 07/09/07, dos víctimas).

[1207] "*Lo que nos decía mi mayor Parga más que todo, es que esas personas eran delincuentes, bandidos y que estábamos, pero haciendo bien, ese señor Parga hablaba mucho con el personal, tenía poder de convencimiento algo, nos decía que tenía que dejarle un país mejor a nuestros hijos al eliminar a los bandidos, desafortunadamente se tomaron malas decisiones y nos alejamos de la legalidad en ese momento*" Versión Voluntaria Escrita de Jesús Alberto Riascos Riascos. Cuando se le preguntó respecto a los motivos de su traslado al Gacor, Parga Rivas manifestó que creía que él era una persona aguerrida y dispuesta a seguir las doctrinas guerreristas del Ejército, las cuales transmitió y reforzó en sus hombres: "*éramos la oportunidad de acabar con el enemigo, era ahora, era ya, era la oportunidad que teníamos, porque teníamos como esa política que era como un discurso amañado, un discurso de todos los días que repetíamos, que era la oportunidad, porque había una política para acabar con el conflicto*". Versión voluntaria del compareciente, 30 de octubre de 2023.

[1208] De acuerdo con su hoja de vida, Parga Rivas se presentó ante el comando del a Décimo Primera Brigada para asumir como comandante del Gacor el 1° de diciembre de 2006, e inmediatamente se le otorgó permiso para asistir al curso de entrenamiento de comandantes en Sibaté (Cundinamarca) hasta el 16 de diciembre. Tras su presentación de regreso del curso, se le concedió el disfrute de sus vacaciones, por lo que realmente asumió sus funciones a mediados de enero de 2007. Folio de vida del compareciente, anotaciones 6-9, periodo evaluable 2006-2007. Esta información fue corroborada por el compareciente en versión voluntaria de 2 de septiembre de 2019. En el mismo sentido Camargo Camargo, quien fue encargado de la comandancia de la unidad durante la ausencia de Parga Rivas. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1209] Al respecto, resulta ilustrativo lo indicado por Giovanny Vélez Garavito, quien aseveró que al llegar a la unidad Parga Rivas habría dicho: *"aquí todos vamos a trabajar, aquí todos nos vamos a untar, los choferes, el que sirve los tintos, todos tienen que dar resultados.* Aporte a la verdad de Giovanny Vélez Garavito. Estas afirmaciones fueron reiteradas y ampliadas en su versión voluntaria escrita, al señalar que "*cuando llegó el MY Parga las cosas cambiaron totalmente y dijo: 'todo el mundo debe matar, todo el mundo debe dar bajas, esto no es para jugar futbol ni estar persiguiendo gamines'*". Por su parte, Camargo Camargo afirmó que, a su llegada, Parga Rivas exigió que todos los oficiales y soldados debían dar bajas semanales, en lo que también coincidió Rozo Valbuena. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1210] "*Nos corrió a un lado y le dijo a los otros, les preguntó directamente USTED HA MATADO FRENTE A FRENTE SI O NO*" Aporte de verdad de Giovanny Vélez Garavito. "*Cuando él llegó a comandar el Gaula Córdoba la primera pregunta que nos hizo es si sabíamos matar*". Versión voluntaria de Federmán Cura Jaramillo.

[1211] Según comparecientes como Riascos Riascos, una vez los miembros adhirieron al plan criminal, Parga Rivas bajó la presión y eso contribuyó a la automatización de la práctica. De acuerdo con el compareciente, "*eso también jugó un papel importante, porque en ese momento no molestaban por nada, había mucha libertad, entonces la verdad todo mundo se acoplaba a lo que se estaba haciendo sin pensar realmente que estábamos haciendo mal las cosas*". Versión voluntaria escrita del compareciente. *Además de las referencias hechas a lo largo*

propuestas de trabajo[1212], y en algunos casos, eran seleccionadas por sus posibles nexos con grupos armados[1213]. El armamento y el material de intendencia para colocarles era comprado en el mercado ilegal o a grupos armados ilegales[1214] con recursos provenientes de Fondelibertad[1215] y la ejecución de los asesinatos era cometida por diversos grupos liderados generalmente por un oficial que se encargaban de reportar los supuestos combates[1216]: *"cada oficial debía sacar un grupito y dar resultados semanalmente"*[1217].

487. Los oficiales que comandaban estas operaciones se alternaban la presentación de las bajas para garantizar la participación de todos en la obtención de este tipo de resultados[1218]. De igual forma, se solía enviar al oficial, con el segundo rango más alto al lugar de los hechos, para que se cerciorara de que no hubiese ninguna inconsistencia que permitiera develar la ilegalidad de la acción[1219]. A cada ejecución le precedía una reunión de planeación que se llevaba a cabo entre Parga Rivas y los oficiales a su cargo, junto con los suboficiales encargados de los asuntos de inteligencia y de operaciones. Según Riascos Riascos, quien se desempeñó como comandante de destacamento:

> Los oficiales pertenecientes al Gaula Córdoba se reunían con los suboficiales de la plana

---

de esta providencia, se debe destacar que todos los exintegrantes del Gacor convocados a versión voluntaria (12 por escrito y 4 en audiencia) reconocieron su responsabilidad en hechos constitutivos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate durante la comandancia de Julio César Parga Rivas.

[1212] A algunas víctimas se les ofrecía trabajo legal, mientras que, a otras, se les proponía realizar actividades ilegales o pertenecer a grupos armados, lo que hacía mucho más fácil que se vistieran con prendas militares, que cargara material de intendencia o que se desplazaran hacia lugares inhóspitos sin sospechar las verdaderas intenciones de los integrantes del Gaula. Rozo Valbuena indicó, por ejemplo, que todas las víctimas que fueron ejecutadas por los hombres a su cargo llegaron al lugar dónde fueron asesinadas tras ser convencidas de que iban a entrar a las Águilas Negras. En su versión voluntaria escrita, Eduin Polo Granados manifestó que "*se les decía a las víctimas que debían ponerse los uniformes los cuales estaban siendo engañados que iban a conformar supuestamente un grupo armado ilegal*". Elkin Vergara Hernández señaló que cuando llegó al Gaula Córdoba luego del asesinato de dos personas el 02/02/2007 en cercanías de la finca de la familia Besaile "*me contaron que estaban reclutando muchachos para darles muerte, que eran personas que se les proponía ser parte de un grupo armado y los ejecutaban*". Versión voluntaria escrita del compareciente.

[1213] Aporte de verdad de Rafael Rodríguez Ahumada. Versión voluntaria escrita de Giovanny Vélez Garavito.

[1214] En su versión voluntaria de 20 de octubre de 2023, Rozo Valbuena manifestó que el sargento Ulloque y los soldados Villegas y Chamorro se encargaban de conseguir las armas, algunas veces en el mercado ilegal de Maicao por órdenes de Parga Rivas. Respecto al hecho de 4 de abril de 2007, en el que fueron asesinados cuatro personas en Caucasia, Rozo Valbuena afirmó que las armas fueron suministradas por paramilitares de la región. En su versión escrita, Marco Vinicio Villegas confesó que él se encargaba de comprar las armas a través de "*una persona al que le decían el flaco en Cereté, Córdoba*", para lo cual recibía recursos del sargento Julián René Perdomo. Según Riascos Riascos, el sargento primero Jesús Albeiro Jiménez, era otro de los encargados de conseguir el armamento. Al respecto, indicó el compareciente: *"Acerca del armamento supe que lo compraban, el dinero lo daba mi mayor, no sé si era del GAULA o de dónde salía ese dinero, pero el hecho es que mi primero Jiménez era el que conseguía el armamento y se encargaba de probarlo, en varias ocasiones vi a mi sargento Jiménez probando en el polígono de la brigada el armamento que se le iba a poner a las víctimas, en algunas ocasiones lo vi probando fusiles AK-47, revólver, en una ocasión lo vi probando una subametralladora"*. Versión voluntaria escrita de Jesús Alberto Riascos Riascos. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. Por su parte, Parga Rivas en versión voluntaria del 2 de noviembre de 2023 señaló que para cada misión variaba el origen de las armas pues "*el mercado negro estaba invadido*", para ejemplificar, habló del expolicía Ricardo Villareal quien, afirmó, le vendía armas al Gaula Córdoba, lo cual era posible porque había trabajado con paramilitares.

[1215] Al respecto, Parga Rivas reconoció que se utilizaron recursos de Fondelibertad para compra de armamento y otro material de intendencia. Para el manejo del dinero, Parga Rivas destinó al sargento Julian René Perdomo Ramos, a quien envió a hacer cursos en Bogotá para aprender a legalizar los gastos. Versión voluntaria de Parga Rivas. Fernando Arias Fabián dijo que el dinero proveniente de Fondelibertad era de manejo exclusivo de Parga Rivas, quien se valía del sargento Perdomo Ramos para manejar la documentación, en lo que coincidió Rozo Valbuena.

[1216] Aporte a verdad de Giovanny Vélez Garavito. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1217] "*A nosotros se nos hizo extraño […] entonces nosotros nos preguntábamos cómo iban a dar 40 bajas en 2 semestre […] tres días después salió el listado de con qué comandante nos tocaba a cada soldado, oficiales y suboficiales*". Aporte a verdad de Giovanny Vélez Garavito. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1218] Según la documentación operacional inspeccionada, todos los oficiales participaron de un número similar de misiones con bajas en 2007. Rozo Valbuena fungió como comandante en ocho de estas operaciones (aunque podrían haber apoyado en otras), Wilmar Criollo Lucumí en siete, Fernando Israel Arias Fabián en siete también, Camargo Camargo en tres (antes de su salida en abril de 2007), Guillermo Parra González en dos, y un suboficial, Eduardo Silgado Agámez, en una.

[1219] Versión voluntaria de Álvaro Camargo Camargo.

> mayor, para coordinar todo, en los casos en los que participé y tuve conocimiento fueron el mayor Parga Rivas como comandante del GAULA, el Capitán Arias, Capitán Parra, Capitán Camargo, el teniente Rozo, el teniente Criollo, y los sargentos siempre era los mismos, los que se reunían para planear, Sargento Perdomo Julián René, porque manejaba el presupuesto del GAULA, el sargento primero Jiménez Albeiro porque era el suboficial de operaciones y tenía que saber dónde iban a hacerse las cosas, el sargento Silgado Agamez Eduardo y el cabo Herrera Suárez Jhon Jairo que eran de inteligencia, este último cabo mencionado era el encargado de la consecución, cuidado y traslado de las víctimas. En esa reunión se planeaba la consecución de las víctimas, es decir de donde las iban a conseguir, como las iban a llevar hasta el punto donde iban a ser asesinadas, la consecución del armamento, es decir, allí se planeaba como se realizaría ese hecho[1220].

488. En tales encuentros se definía el comandante que iba a estar a cargo de presentar el resultado[1221] quien, a su vez, escogía el personal que le acompañaría[1222]. Según pudo establecer esta Sala, Parga Rivas buscó involucrar, en distintas actividades ilegales e independiente de su rol a todos los oficiales y suboficiales, rotándolos en diferentes tareas, para de esta forma hacerlos a todos partícipes del plan criminal; rechazando a quienes no fueran funcionales a la práctica criminal[1223].

489. Las operaciones debían tener lugar en sitios donde hubiese información que diera cuenta de extorsiones, secuestros o algún tipo de actividad de grupos armados[1224], por lo que en ocasiones tales denuncias fueron propiciadas por integrantes de la misma unidad[1225]. Por ejemplo,

---

[1220] Versión voluntaria escrita de Riascos Riascos. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. En similar sentido se manifestaron Camargo Camargo y Rozo Valbuena quienes manifestaron que previo a los asesinatos, había una reunión de coordinación en la que Parga Rivas distribuía las tareas y se ultimaban los detalles pertinentes de cada caso.

[1221] *"Parga siempre nos reunía al grupo de oficiales. Y designado, a la persona o el oficial que iba a llevar, como la responsabilidad o quien iba a ejecutar pues ese hecho, ese hecho nefasto. Y organizaba los roles, ¿no?, entonces siempre designaba el que estaba en apoyo, el que estaba pendiente, el que lleva el personal"* versión voluntaria de Álvaro Camargo Camargo 11 de junio de 2023.

[1222] Según Riascos Riascos, *"cuando se salía a esas operaciones el que iba de comandante escogía a cualquier soldado, es decir que no se sacaba un destacamento completo, sino que sacaba soldados de cualquier destacamento"* Versión voluntaria escrita del compareciente.

[1223] Como ocurrió con Guillermo Parra González, quien llegó al Gaula Córdoba en junio de 2007 luego de su ascenso a capitán y tras haber estado agregado al Batallón de Sanidad en Bogotá por afectaciones a su salud mental. Según el exoficial, Parga Rivas se refería a él frente a la tropa con expresiones como "*ese capitán está loco*" o "*ese capitán es un cobarde*", lo que eventualmente llevó a que públicamente le retirara el mando y, en consecuencia, la tropa no obedeciera sus órdenes. Tras cuatro meses en la unidad, y luego de participar en los hechos del 13 de julio y del 7 de septiembre, fue trasladado de la unidad militar al negarse a seguir participando de estos hechos y luego de experimentar más complicaciones en su salud mental. Aporte de verdad de Guillermo Parra González. Al respecto señaló Parga Rivas *"ya no podía porque es que eso era uno tras de otro, una dinámica muy pesada, una cosa es contarle, otra cosa es estar en ese ejercicio y él no pudo más; y al primero que llamó fue a su padrino* [haciendo referencia al general Carlos Suárez Bustamante, quién lo habría encomendado inicialmente para ese puesto] *y el padrino pues… supo todo lo que este muchacho hacía y yo seguía haciéndolo él me llamó a mí '¿qué está pasando?' yo le dije: 'no aguantó el trote' así vulgarmente 'no aguantó el trote mi general la tensión', usted sabe que esto es una baja al otro día, a la otra semana, esto es dinámico"*. Fernando Arias indicó que tuvo conocimiento de que Parga Rivas había solicitado su traslado y el del capitán Parra por no presentar los resultados que quería. Según Cura Jaramillo *"cuando llegaba algún militar nuevo trasladado al Gaula él* [Parga Rivas] *les decía que, si iban a mamar gallo o trabajar, al poco tiempo se cuadraba una operación de falsos positivos y ahí los metía de una vez, si no servía o se negaba entonces lo trasladaba, hubo un soldado de apellido Pico que no estuvo de acuerdo y entonces el mayor Parga lo hizo trasladar"*. Versión escrita de Federmán Cura Jaramillo. Sobre esto último, Parga Rivas ante la SRVR dijo que, tras la oposición del soldado Hammer Yamit Pico Vidal a presentar las bajas que él demandaba le dio "*la oportunidad de que hiciera la solicitud para que fuera trasladado para su batallón original, que era el BGC10*". Versión voluntaria del compareciente.

[1224] Camargo Camargo, explicó al respecto, que en la unidad se adaptaba la información de inteligencia para justificar las misiones tácticas y los posteriores asesinatos. En sus palabras: *"tratamos de encajar los informes de los anexos de inteligencia, tratamos de encajarlos dentro de hechos reales que habían sucedido como incursiones a fincas, como robo de ganado, como intento de secuestro, pues esas actuaciones ilegales tratábamos nosotros de enmarcarlas como hechos reales que hubiera sucedido"*. Versión voluntaria del compareciente. En el mismo sentido, se pronunció en su versión voluntaria escrita Giovanny Vélez Garavito, soldado profesional y camarógrafo de la unidad.

[1225] Comparecientes como Rozo Valbuena, Parga Rivas, Camargo Camargo y Vélez Garavito aclararon a esta Sala que para justificar las misiones tácticas y el traslado de hombres a una determinada zona era preciso contar con información o denuncias que dieran cuenta de presencia de grupos armados.

comparecientes como Riascos Riascos y Villegas Cervantes señalaron que les fue ordenado disparar en área rural para simular y hacer creer a la población que había grupos armados en la zona[1226]; o incluso, hacer llamadas extorsivas que motivaran denuncias que sirvieran luego como fundamento para los asesinatos[1227].

490. Las víctimas eran reclutadas por civiles[1228] que fueron contactados por los soldados[1229] de la unidad y generalmente provenían de lugares remotos[1230] (cuatro víctimas provenían de Popayán)[1231], con el propósito de dificultar su identificación y su asociación con el territorio. Los reclutadores las entregaban a miembros de la unidad encargados de su traslado[1232] quienes las dirigían al lugar donde las esperaban los militares delegados para su ejecución. Una vez allí, los militares les suministraban uniformes o vestimentas oscuras que fueran consistentes con su supuesta pertenencia a grupos armados[1233], las hacían caminar para alejarse de los soldados que

---

[1226] Versión voluntaria escrita de Jesús Alberto Riascos Riascos. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1227] Versión voluntaria escrita de Marco Vinicio Villegas Cervantes. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1228] La Sala recibió información sobre la participación de los civiles Silflrido Díaz Mendoza, Barry Becerra, Jonathan Barrios Bautista, Hermes Torres Beltrán, Marlys Pérez Martínez, Diego Gómez Hernández y Jairo Gómez Hernández en la consecución de víctimas para que fueran presentadas como bajas en combate por el Gaula Córdoba.

[1229] Entre los que se encuentran Elkin Enrique Vergara Hernández, Armando Polo Machado y un exmilitar conocido como 'Sargento Giraldo' que habría pertenecido a la Brigada móvil 3 y un cabo Segundo de la Armada de Sincelejo de quienes la Sala no logró obtener sus nombres completos. Vergara Hernández confesó ante la JEP: "*mi participación directa en los hechos era contactar a los reclutadores y que estas personas consiguieran las personas que se iban dar de baja y se las entregaba a mis comandantes y estos eran los encargados de asesinarlas* (…) *puedo manifestarles que del 100% de los hechos que reportó el Gaula como bajas, el 60%, participé y entregué personas*". Aporte de verdad de Elkin Enrique Vergara Hernández.

[1230] Por ejemplo, el civil Barry Becerra aceptó haber engañado a cinco personas en Barranquilla con falsas promesas de trabajo. La Sala pudo establecer que estas personas eran Jhonsnin Darío Hernández Ortiz y Jan Alexander Palma Martínez, asesinados el 2 de febrero de 2007 por un destacamento al mando de Camargo Camargo y Riascos Riascos; Humberto Alonso Márquez, asesinado el 12 de febrero por hombres al mando de Riascos Riascos y Juan Carlos Maestre Dávila y Juan Diego Vergara, ejecutados por órdenes de Arias Fabián. Todos estos homicidios fueron reportados como bajas en el municipio de Sahagún. En Barranquilla también fueron engañados Ricardo Antonio Molina Osorio y Ronald de Jesús Verdugo Molina, con falsas ofertas de trabajo hechas por los civiles Diego y Jairo Gómez Hernández. Las víctimas fueron llevadas hasta la vereda La Cumbia, municipio Las Pailas, en donde un destacamento al mando de Rozo Valbuena las asesinó. También, se tiene el asesinato de los jóvenes Frank Arley Padilla Bandera, Jhon Jairo Colón Ayala y Deinner José de Hoyos, quienes fueron transportados desde Tolú Viejo (Sucre) hasta Chinú (Córdoba) para ser asesinados en una supuesta misión comandada por Orlando Céspedes Escalona. Folio de vida militar del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, lapso evaluable 206-2007, anotación No. 6 del 28 de enero de 2007 y anexo B, formulario 2, lapso evaluable 2006-2007. Cuaderno de pruebas-

[1231] Se trata de Efrén Darío Chantre Rivera y Yeison David Idrobo, asesinados el 7 de septiembre en Buena Vista por hombres al mando de Rozo Valbuena y Guillermo Alexander Parra; Diyer Andrés Varona Valencia, asesinado el 7 de octubre de 2007 en la vereda Buena Vista del municipio de Las Córdobas por un destacamento al mando de Criollo Lucumí. Y Balbino Arley Gómez, cuyo asesinato tuvo lugar el 20 de noviembre de 2007 en una supuesta misión táctica comandada por Criollo Lucumí. Los cuatro jóvenes vivían en la Comuna 7 de Popayán (Cauca) y fueron engañados por una mujer sin identificar, que les ofreció trabajo en una finca en Montería.

[1232] Según Cura Jaramillo, quienes recogían a las víctimas: *"eran los soldados conductores, como lo son el finado Oscar Ferraro, Cura, Arrieta y otros que no recuerdo muy bien los nombres"*, versión voluntaria del compareciente. Marco Vinicio Villegas, en su versión voluntaria escrita aceptó haber transportado víctimas, por órdenes de Rozo Valbuena. Vélez Garavito afirmó en su versión voluntaria escrita que "*los trasladaban* [Criollo] *Lucumi, Vergara Elkin, el que apodaban moña blanca y otro soldado que era del 10, esas cuatro personas que he mencionado eran los que traían las personas a las que denominaban 'paquetes' de Montería*". Otros soldados y suboficiales que fueron señalados por Rozo Valbuena, Arias Fabián y Camargo Camargo de esta labor son el soldado Harold José Castañez Chamorro y el cabo Jhon Herrera Suárez.

[1233] Al preguntársele por los hechos del 22 de enero de 2007 en los que fueron asesinados Henry Richard Castro Narváez y Fernelis Enrique Villadiego, Riascos Riascos explicó "*los pasos que* (…) *se seguía en cada una de las falsas operaciones*", en cuanto llegaban las víctimas se les hacía que se "*cambiara*[n] *de ropa, se le*[s] *hacía poner las prendas oscuras, la sudadera y el buso*", para luego asegurarles que "*iban a estar bien, que ya habían llegado a trabajar con las águilas negras, que se les iba a pagar un sueldo, que se les iba a dar permiso y que las familias de ellos iban a estar bien; después ya lo cogía el grupo que estaba encargado de su ejecución, lo llevaban hacia un sitio un poco alejado de los demás con el engaño que iba a prestar guardia, en algunas ocasiones se le daba el armamento ilegal con el que se iba a legalizar y pues ahí la victima creía y se convencía que si estaba ingresando a las águilas negras, y ya estando en el punto designado se procedía a realizar los disparos contra la víctima y los demás a disparar al aire para simular el combate*". Versión voluntaria escrita de Riascos Riascos. En los casos en los que las víctimas eran vestidas luego de ser asesinadas, los soldados se aseguraban de que los orificios en las prendas coincidieran con los impactos. Aporte de verdad de Vélez Garavito.

se encontraban emboscados, quienes les disparaban una vez volteaban a mirar[1234]. Esto con el objeto de asegurar que la dirección y distancia de los impactos permitiera alegar la existencia de un supuesto combate. Simultáneamente otros soldados que hacían de centinelas rodeaban el terreno y disparaban al escuchar los primeros impactos, imitando un aparente cruce de disparos[1235].

491. Según varios comparecientes como Riascos Riascos, Ramírez Restrepo, Vélez Garavito, Vergara Hernández y Saiz Forero, una vez reportado este tipo de "resultados" recibían permisos[1236] y otros estímulos como almuerzos y comidas especiales, o bienes como bicicletas[1237], ropa, zapatos o electrodomésticos como neveras y lavadoras[1238]. Adicionalmente, el señor Parga Rivas alquilaba una cabaña en San Bernardo para que sus hombres pudieran pasar allí el fin de semana[1239].

492. Los comandantes de destacamento eran quienes organizaban a los soldados y decidían quiénes debían disparar contra las víctimas[1240], asegurándose de rotarlos para que todos tuvieran algún tipo de participación[1241], de manera que se desestimulara cualquier interés en acudir ante

---

1234 Versión voluntaria escrita de Jesús Alberto Riascos Riascos. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

1235 Aporte de verdad de Eduin Polo Granados. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

1236 "*Cuando tenían resultados daban permisos*". Versión escrita de Elkin Vergara Hernández. En su versión, Saiz Forero afirmó que los integrantes del Gaula, por la presentación de bajas, recibían "*felicitaciones por orden del día de la BR11 y del GACOR, el permiso que se solicitaba lo concedían, pero por unos dos días. Un fin de semana, ir a la casa en la noche los que vivían en Montería*". Versión voluntaria escrita del compareciente. En este punto coincide también Rafael Rodríguez Ahumada en su aporte de verdad. Federman Cura Jaramillo reconoció que, luego de participar en el asesinato de Daladier Herrera Osorio y Omar Alfredo Osorio Almanza el 5 de marzo de 2006, le dieron cinco días de permiso. Versión voluntaria escrita del compareciente.

1237 "*Al cabo de unos meses se realizó una fiesta en el quiosco del Gaula Córdoba en donde repartieron trago y obsequiaron bicicletas a los más destacados en las operaciones, como había varios soldados que no habíamos participado directamente en estas, no nos dieron obsequios, fue cuando el TE Criollo nos informó que el MY Parga había dicho que toditos debíamos participar en estas operaciones, el TE Criollo también nos dijo que no tuviéremos miedo, que el MY Parga tenía a los fiscales en su bolsillo y que nada de eso iba a salir a la luz pública*". Aporte de verdad de Didier Alberto Ramírez Restrepo. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. "*Recibí una condecoración, premio una bicicleta y varias felicitaciones*". Versión voluntaria escrita de Rosember Saiz Forero.

1238 Al preguntársele por los beneficios o incentivos que recibían los integrantes del Gacor al presentar muertes en combate, Giovanny Vélez Garavito afirmó: "*les daban permisos así de tres días, pero uno pagaba todo, era un plan de bienestar del Ejército, y Parga le daba a uno lo de los viáticos. Él hizo una integración, una vez hizo un trifásico, para el día de la madre se consiguió por medio de los comerciantes electrodomésticos y se rifaron*". Versión voluntaria escrita del compareciente.

1239 Ante la Sala, Rozo Valbuena afirmó que Parga Rivas había conseguido una cabaña en San Bernardo, que alquiló para enviar a soldados y cuadros de vacaciones "*hubo sargentos y cabos que fueron y oficiales también que fueron a esa cabaña*". Versión voluntaria del compareciente.

1240 Según el relato de Riascos Riascos en el asesinato de Henry Richard Castro Narváez y Fernelis Enrique Villadiego el 22 de enero de 2007, Criollo Lucumí "*organizó quienes iban a ser los soldados que les iban a disparar* [a las víctimas]" y le ordenó al resto de la tropa simular un combate; en el hecho del 11 de junio de 2007 en el que fueron asesinados Mauricio Ramírez, Jader Antonio Chávez Vergara y Luis Fernando Herrera Tuirán "[Rozo Valbuena] *ordenó simular un combate el cuál cada grupo debería dar de baja al integrante que le correspondía y seguir disparando al aire y hacer escándalo para simular el combate y así se dieron las 3 muertes supuestamente en combate*" y "*el subteniente Criollo (Q.E.P.D) organizó quiénes iban a ser los soldados que les iban a disparar y el resto del personal nos dirigimos a simular un combate*", mientras que en los sucesos del 12 de febrero de 2007 en los que se perpetró el homicidio de Jhonsnin Darío Hernández Ortiz y Jan Alexander Palma Martínez, esta labor la desempeñó Camargo Camargo. Versión escrita del compareciente. En el mismo sentido Vélez Garavito en su versión escrita, afirmó que, entre Parga Rivas, Rozo Valbuena, Arias Fabián y Criollo Lucumí elegían quién iría al mando de la misión y qué soldados los acompañarían y, una vez desplegada la supuesta misión, se le decía a la tropa en el momento "*lo que iba a pasar y a cada uno le entregaban su rol*". Por su parte, Didier Ramírez Restrepo señaló que en cuatro de los cinco hechos en los que participó de 2 de febrero, 14 de abril, 25 de mayo y 2 de junio de 2007, fue Criollo Lucumí el encargado de decirle a los soldados qué hacer y cómo reaccionar. En el quinto hecho no recordó el oficial que estaba a cargo. Aporte de verdad del compareciente.

1241 Sobre este punto, Ramírez Restrepo, exsoldado profesional del Gacor, señaló "*Mi TE Criollo empezó a formar su propio grupo el cual estaba conformado por nosotros, los que no habíamos participado en otras operaciones, después empezaron a mezclarnos con los que tenían mayor experiencia en este tipo de operaciones, así fue como empecé a participar directamente*". Aporte de verdad de Didier Alberto Ramírez Restrepo. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

las autoridades a denunciar lo que estaba sucediendo[1242]. En algunas ocasiones, hacían disparar a las víctimas para que sus huellas quedaran en las armas y tuvieran restos de pólvora[1243], en otras, una vez muertas hacían que las víctimas accionaran el armamento[1244]. Finalmente, se les arrebataba cualquier documentación que permitiera su identificación o se les advertía que no la llevaran consigo[1245].

493. Toda la operación era financiada con el dinero reservado para el pago de información. Así, de acuerdo con lo encontrado por esta Sala[1246], durante la comandancia de Parga Rivas se utilizaron al menos 91 millones de pesos[1247], provenientes del rubro de gastos reservados, para la compra de armas, pago a reclutadores y demás asuntos logísticos propios del actuar criminal[1248]. Para justificar estos dineros, se elaboraron actas falsan de pago de información que eran suscritas por personas que suplantaban a supuestos informantes[1249] incluyendo familiares de miembros del Gaula[1250].

494. Ahora bien, como quiera que para el funcionamiento de la estructura criminal se requería, además, que las investigaciones judiciales y disciplinarias no prosperaran, Parga Rivas, según confesó ante esta Sala, usó tales recursos para pagarle a Beatriz Consuelo Ospina, la Jueza Penal Militar a cargo de las investigaciones, para que éstas no avanzaran[1251]; a un agente del Cuerpo

---

[1242] Versión voluntaria de Rozo Valbuena, 20 de octubre de 2023. En el mismo sentido, Saiz Forero manifestó que parga Rivas le decía a la tropa que "*todos deben untarse para que nadie se ponga a hablar mierda del Gaula, no se saliera de control y denunciara, incluía a soldados y suboficiales*". Versión voluntaria escrita de Rosember Saiz Forero.

[1243] Versión voluntaria de Antonio Rozo Valbuena, 20 de octubre de 2023. En el mismo sentido, Riascos Riascos.

[1244] Aporte de verdad de Giovanny Vélez Garavito.

[1245] La destrucción de documentos de identidad y otras actividades tendientes a dificultar la identificación de las víctimas es una conducta ampliamente documentada por la Sala de Reconocimiento, puesto que ha sido identificada en el actuar de otras unidades militares responsables de ejecuciones extrajudiciales. Al respecto, ver: JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 125 de 2021, párr. 615, 622 y 657; Auto 128 de 2021, párr. 430-443; Auto 01 de 2022, párr. 432-436, 545, 548, 554, 755 y 758; Auto Sub-D- Subcaso Casanare – 055 de 2022, párr. 455, 483-486; Auto Sub D-Subcaso Antioquia-062 de 2023, párr. 723 y Sub D-Subcaso Huila-081 de 2023, párr. 703, 861, 2124, 2299 y 2376.

[1246] Documentación Operacional y Sentencia Anticipada Juzgado Penal Del Circuito Especializado Adjunto Montería – Córdoba, Julio 30 de 2013.

[1247] Alrededor de 205 millones de pesos actualizando la cifra al valor presente del peso colombiano.

[1248] Por lo demás, según Rozo Valbuena, estos dineros también habrían sido usados para ingresar a las finanzas personales de Julián René Perdomo Ramos, suboficial de gastos reservados y del mismo Parga Rivas.

[1249] La JPO condenó a Parga Rivas y otros, por peculado por apropiación al demostrar falsedades en el manejo de gastos reservados en el Gaula. Entre los casos estudiados se destacan los hechos del 22 de enero de 2007 (MT Támesis 2) en los cuales se advirtió que " *se pagó por información suministrada que da cuenta de que en la zona donde se registraron las muertes, había presencia de un grupo armado que extorsionaba a las personas residentes, suma dineraria que se dice fue cancelada al señor HUMBERTO CARO CORREA, pero el supuesto operativo siempre tuvo como pábulo la denuncia hecha por el administrador de la finca, el señor JOSÉ MIGUEL PAYARES*" o los hechos del 28 de febrero de 2007 (MT Támesis 10) respecto de los cuales se constató que "*el señor JAIRO ALFONSO VARILLA RUIZ, quien presuntamente recibió el pago por la información que suministró, asegura que nunca ha dado información al Ejército Nacional*". Juzgado Penal del Circuito Especializado de Montería. Sentencia de 30 de julio de 2013, rad.: 2013-00040. Por su parte, en relación con Rozo Valbuena la JPO determinó irregularidades en los pagos de información por los hechos del 22 de febrero de 2007 (MT Támesis 9) y del 24 de marzo de 2007 (Támesis 15). Tribunal Superior Judicial de Montería. Sentencia de 18 de marzo de 2014, rad.: 2013-000039-01. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1250] Marco Vinicio Villegas Cervantes confesó que su tío y un vecino firmaron actas de pago de recompensa falsas por pedido suyo y a cambio de veinte mil pesos, cada uno. Versión escrita del compareciente. Cuaderno de pruebas.

[1251] Cuando se le preguntó por la participación de autoridades civiles o judiciales en el encubrimiento de los crimines del Gacor, Rozo Valbuena señaló: "*Con posterioridad a la ocurrencia de los hechos el mayor Parga nos indicó que le había hecho unos pagos a la juez penal militar que nos tomaba las declaraciones*". Versión voluntaria del compareciente. Por su parte, Camargo Camargo señaló que "*en algunas reuniones el mayor* [Parga Rivas] *nos manifestó eso, que él había estado hablando con la jueza de cierta forma, pues ella nos iba a recibir las declaraciones, las indagatorias* (…) *él decía, no se preocupe que ya voy a contratar a un abogado, tengo otro abogado para los funcionarios y ya estoy hablando con la juez*". Versión voluntaria del compareciente. Sobre el actuar de esta funcionaria judicial, Vélez Garavito indicó que: "*el señor Parga Rivas dice que él le pagaba para que nos cuidara, uno llegaba y ella decía 'memorícese esto güevón', se leía, se memorizaba y ya la declaración estaba hecha, uno leía y firmaba*". Versión escrita del compareciente.

Técnico de Investigación de la Fiscalía[1252] para que instruyera a sus hombres respecto de la acomodación de las escenas del crimen y la disposición de los cuerpos, entre otros aspectos que sirvieran de contramedidas forenses y a un detective del DAS[1253] para la elaboración de informes de inteligencia y denuncias que justificaran la puesta en marcha de las supuestas misiones tácticas del Gaula.

495. Adicionalmente, una vez finalizada la acción se instruía a todos los soldados sobre lo que debían declarar ante las autoridades judiciales[1254]. Según algunos comparecientes[1255], cuando eran llamados ante la JPM, el comandante de destacamento escogía los soldados que rendirían su declaración, lo cual, sin embargo, resultaba superfluo, pues la jueza penal militar ya conocía los relatos de antemano. Al respecto, resulta ilustrativo lo que señaló a esta Sala Giovanny Vélez Garavito:

> (…) cuando nosotros íbamos a declarar ya tenía hecha la declaración falsa [se refiere a la jueza penal militar] y era la que contábamos ante la fiscalía y a todos ente de control que nos preguntaba, primero al terminar cada operación el comandante del grupo nos reunía y nos decía qué teníamos que decir (…) nos citaban al Juzgado penal con la señora Juez la cual cuando llegábamos al despacho de ella ya tenía lista la declaración de nosotros, la cual leíamos y nos decía, digan esto, digan esto, digan eso, se firmaba y listo, y que no pasaba nada[1256].

496. La estructura criminal que se enquistó en el Gacor tuvo conexiones con otras estructuras y nodos criminales, tanto de la Décimo Primera Brigada como de la XBB. La Sala determinó tres

---

[1252] Se trata de Jesús David Cartagena, quien era el encargado del equipo del CTI adscrito al Gacor. Sobre su conocimiento y participación en los homicidios y desapariciones forzadas del Gaula, parga Rivas manifestó que, ante el desconocimiento de la tropa de temas forenses, se reunió varias veces con Cartagena para preguntarle "*cómo hacíamos nosotros para no cometer esos errores, pero de cómo hacer una baja que fuera pues obviamente irregular, pero que el soldado no cometiera errores ¿sí? entonces él me dijo: "hay muchos secretos que yo conozco" y pues obviamente yo le pagué, le dije: "necesito que me cuente todos esos secretos*", tras lo cual el investigador le enseñó a los soldados y oficiales cómo manejar las escenas del crimen a cambio de cinco pagos de entre dos millones y millón y medio de pesos. En su declaración ante la Sala, Rozo Valbuena afirmó que, en reuniones con Parga Rivas, éste les había dicho a los oficiales que le estaba pagando a Cartagena y Fontalvo (ver *infra*) para que se encargaran de las labores de Policía Judicial y evitarán denunciar, puesto que les había reconocido que el Gaula "*se estaba extralimitando en sus funciones*"; en respuesta, el CTI participó en los primeros hechos llegando al lugar donde estaba la tropa y revisando la escena, preguntándoles a los presentes cosas como: "*¿está el arma?, ¿si dispararon?, si, si la dispararon, ah ok, no van a tener problema*"; posteriormente, se negaba a realizar los levantamientos en el lugar de los hechos alegando motivos de seguridad o aduciendo que la supuesta baja se había dado "*fuera de su horario laboral*". Versión voluntaria de Antonio Rozo Valbuena.

[1253] Según encontró la Sala, Parga Rivas se refiere a Jorge Fontalvo Suárez, de quien Parga afirmó que le hacía pagos mensuales, como a Jesús Cartagena, para que entregara informes de inteligencia falsos para justificar sus misiones tácticas y para que lo apoyara con su firma en la gestión de gastos reservados para el pago de supuestas recompensas a informantes. Por su parte, Rozo Valbuena afirmó que tanto Cartagena como Fontalvo tenían conocimiento de las irregularidades del Gaula desde el 2006 y que, por ejemplo, "*tuvieron conocimiento de que se tenían unas armas y que esas armas si la persona no tenía pues iban a estar implantadas en la escena del lugar de los hechos*" e, incluso, participaron alterando escenas del crimen. Versión voluntaria del compareciente. Además, de acuerdo con la JPO "*el señor JORGE FONTALVO SUÁREZ, quien para la época de los hechos se desempeñaba como coordinador de la Unidad Investigativa de Policía Judicial del GAULA, afirma que en ningún momento se recibió denuncia por el delito de extorsión antes de los operativos donde perdían la vida personas a manos del GAULA.*" Juzgado Penal del Circuito Especializado de Montería. Sentencia del 30 de julio de 2013, rad.: 2013-00040-00.

[1254] Según Rozo Valbuena, cuando las investigaciones eran asumidas por la JPO y la Procuraduría, en ocasiones, los soldados optaban por guardar silencio en las diligencias de indagatoria para que el comandante fuera el que narrara los pormenores de los hechos. Versión voluntaria del compareciente. Según Rosember Saiz Forero, Rozo reunía a los soldados en las oficinas de inteligencia para indicarles lo que debían declarar, haciendo esquemas en un tablero sobre cómo debían narrar lo sucedido y "*escribía una especie de libreto para los seleccionados para declarar en la investigación*". Versión voluntaria escrita del compareciente. Así mismo, Hader Segundo Tamara le manifestó a la JEP que, luego del asesinato de tres jóvenes en la finca Santa Helena el 11 de junio de 2007 Rozo Valbuena "*nos indica qué es lo que debemos decir ante las personas que nos iban a tomar declaraciones, él nos dijo que indicáramos que los occisos eran unos delincuentes, que él había lanzado la proclama y que nosotros habíamos reaccionado con disparos*". Aporte de verdad del compareciente.

[1255] Sobre el particular coinciden en sus versiones voluntarias Rozo Valbuena, Arias Fabián, Saiz Forero, Vélez Garavito, Hader Segundo Tamara, Riascos Riascos y Parga Rivas.

[1256] Aporte de verdad de Giovanny Vélez Garavito.

tipos de conexión.

497. En primer lugar, se advirtió la coincidencia de civiles reclutadores que consiguieron víctimas tanto para el Gacor como para el Gagua (ver acápite II. C. i. 2 y 3). En los hechos del 2, 12, 13 y 14 de febrero en los que fueron asesinados Jhonsnin Darío Hernández Ortiz, Jan Alexander Palma Martínez, Humberto Alonso Márquez, Juan Carlos Maestre Dávila y Juan Diego Vergara, las víctimas fueron contactadas y trasladadas por Barry Becerra, responsable de haberle entregado dos víctimas al Gaula Guajira que fueron asesinadas y presentadas como bajas el 23 de marzo de 2007[1257].

498. También, está el caso de Jairo Gómez, Diego Gómez, Hermes Torres, Pablo Enrique Torres y Marelys Pérez, quienes contactaron y movilizaron a Ricardo Antonio Molina Osorio y Ronald de Jesús Verdugo Molino, asesinados por un destacamento del Gacor liderado por Rozo Valbuena el 19 de mayo de 2007[1258]. Estas personas también fueron responsables de contactar y trasladar a Jhonatan Narváez Beltrán y Thays Antonio Cortes Caballero, asesinados por el Gaula Guajira el 10 de mayo de 2007[1259]. Estos civiles fueron contactados por el soldado Armando Polo Machado, orgánico del BGC10, quien les ofreció dinero a cambio de conseguir y movilizar a las víctimas. Polo Machado negó su responsabilidad ante la SRVR[1260] pese a haber sido condenado por estos hechos[1261] y señalado por otros copartícipes[1262].

499. Además, Luis Miguel Sierra Díaz, encargado de la red de reclutadores de la FTCS (ver acápite II. C. i. 3. b.), reconoció ante la SRVR haber coordinado con Andrés Rafael Corrales Narváez la entrega de víctimas al Gacor por órdenes de Luis Fernando Borja Aristizábal[1263]. Las víctimas habrían sido recibidas por el soldado Elkin Vergara Hernández.

500. El segundo punto de conexión fue el intercambio de recursos económicos. Según reconoció Parga Rivas ante esta Sala, destinó dineros de Fondelibertad a otras unidades tácticas con el fin de "*ayudar*" en la presentación de bajas para aumentar artificiosamente los resultados operacionales, pues eran parte de "*un sistema en que todos éramos amigos*". Así, el compareciente reconoció haber aportado dinero para compra de combustible a la FTCS y al BAEEV 5, de manera que tuvieran "*como poder hacer un falso positivo o una ejecución extrajudicial*"[1264].

501. Finalmente, existió un intercambio de prácticas y aprendizajes entre la FTCS y el Gacor. Borja Aristizábal reconoció tener una relación cercana con Parga Rivas que le permitió conocer la forma en la que se obtenían los resultados operacionales en la costa caribe. En ese sentido, Borja Aristizábal afirmó ante la SRVR que, en el momento en que fue nombrado comandante de la FTCS, buscó el consejo de Parga Rivas (ver acápite II. E. iii. d.) y, posteriormente, hablaron sobre el *modus operandi* del Gacor, habida cuenta que era la unidad "*que más muertes en combate estaba*

[1257] Se trata de Walter Javier Guerrero Coronado y una persona no identificada conocida como '*Máximo*'.
[1258] Informe de patrulla de la misión táctica Minero 8.
[1259] Tribunal Superior del Distrito Judicial de la Guajira. Sentencia del 17 de octubre de 2017, rad. 2013-00109 y Juzgado penal del circuito de Riohacha, sentencia del 28 de febrero de 2019, rad.: 2012-00008.
[1260] Versión voluntaria escrita de Armando Polo Machado.
[1261] CSJ. SCP. Sentencia del 21 de julio de 2021, rad.: 52572. M.P.: Eugenio Fernández. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[1262] Al respecto ver las versiones voluntarias de los terceros civiles colaboradores Jairo Alonso Gómez Hernández y Hermes de Jesús Torres Beltrán.
[1263] "*Ese día me llamaron a mí y me dijeron «¿dónde está?» yo les dije «no, estoy en Sincelejo», «bueno, háblese con los muchachos a ver si le consigue unos muchachos al Gacor, ya eso lo cuadran ustedes allá»*". Versión voluntaria de Sierra Diaz.
[1264] Versión voluntaria de Parga Rivas del 30 de octubre de 2023. Este asunto fue corroborado por Orlando Céspedes Escalona en versión voluntaria del 18 de julio de 2023.

presentando, era la unidad élite y exitosa de la Brigada 11"[1265]. Este intercambio llevó a que Borja Aristizábal implementara en estrategias usadas por Parga Rivas. Así, por ejemplo, al igual que Parga Rivas, Borja Aristizábal aseveró haberle hecho pagos a la jueza penal militar Beatriz Ospina para no instruir de manera adecuada los procesos contra integrantes de su unidad[1266].

502. La relación criminal entre estas dos unidades tuvo su punto culmen y más ilustrativo con el asesinato y desaparición forzada de once jóvenes provenientes del municipio de Toluviejo. Mientras la FTCS asesinó y presentó como baja a Carlos Alberto Valeta Jiménez y Luis Alberto Pérez Mercado el 9 de julio y a Julio Rafael Julio Olivera y Juan Bernardo Patrón Viloria el 23 de julio, el Gacor hizo lo mismo con Frank Arley Padilla Bandera, Jhon Jairo Colón Ayala y Deiver José de Hoyos el 13 de julio y con Cristhian Javier Osuna Vergara, Miguel Enrique Jiménez Chamorro y Luis Fernando Mejía Vides el 6 de agosto de 2007. En la misma secuencia de hechos fue desaparecido el joven Ebin David Paternina.

503. Estos jóvenes fueron contactados y entregados a las unidades militares por José Dionisio Ramos Castillo y Andrés Rafael Corrales Narváez. De parte de la FTCS, las víctimas fueron recibidas por Luis Miguel Sierra Díaz, mientras que en el Gacor lo habría hecho Elkin Enrique Vergara. La supuesta misión táctica del 23 de julio en la que el Gaula asesinó a tres de los once jóvenes fue dirigida por Orlando Céspedes Escalona, quien estuvo al mando de la unidad durante las vacaciones de Parga Rivas (ver acápite II. E. iii. e.).

504. Resultado de este actuar sistemático implementado por el nodo criminal en el que se convirtió el Gacor durante el año 2007, dicha unidad presentó 59 bajas, todas ellas ilegitimas[1267], cerca del 70% de ellas tan solo en los primeros 5 meses del año[1268]. El primer resultado ilegal de la unidad fue obtenido el 19 de enero de 2007 en una misión comandada directamente por Parga Rivas, en la que se asesinaron tres víctimas, aún sin identificar. A partir de ese momento, el Grupo Gaula presentó entre 3 y 5 operaciones con bajas por mes (casi una por semana). En palabras de Federman Cura Jaramillo, Parga Rivas "*daba bajas cada nada y por eso hablaba duro ante los comandantes* [...] *no pasaba más del mes sin que se dieran resultados, a veces se daban varios resultados dentro del mismo mes*"[1269].

505. A partir de agosto[1270] la secuencia de resultados, sin embargo, comenzó a disminuir, empezando a presentarse de una a dos operaciones por mes[1271], hasta octubre de 2007[1272], pues,

---

[1265] Versión voluntaria de Borja Aristizábal.

[1266] Ibidem.

[1267] Adicionalmente, la unidad habría presentado 10 capturas (1 relacionada con secuestro y 9 con extorsión) y frustrado 7 extorsiones. Ministerio de Defensa Nacional. Comando General de las Fuerzas Militares. Oficio No. MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CGDJ3-DIGAU-OFIJU-1.10 del 4 de octubre de 2019. Documento aportado por el compareciente Óscar Alberto Acuña Arroyo junto con su ampliación de CCCP en cumplimiento de la Resolución SDSJ 0524 del 31 de enero de 2020. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1268] En efecto, entre enero y mayo de 2007, el Gacor reportó la muerte en combate de 40 personas. Ver Anexo VI.

[1269] Versión voluntaria escrita de Federmán cura Jaramillo. Cuaderno de pruebas, subcaso costa Caribe.

[1270] Según su folio de vida, parga Rivas salió a vacaciones el 28 de junio y se reintegró el 17 de julio de 2007. Folio de vida del compareciente, Anotaciones No. 39 del 28 de junio t 41 del 17 de julio, lapso evaluable 2006-2007. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. Durante este tiempo, fue reemplazado por Orlando Céspedes Escalona, quien utilizó la estructura criminal construida por Parga para cometer tres asesinatos que fueron presentados como una supuesta baja en combate el 13 de julio de 2007. Las víctimas fueron los jóvenes Frank Arley Padilla Bandera, Jhon Jairo Colón Ayala y Deinner José de Hoyos, asesinados en una zona fronteriza entre dos corregimientos de Chinú, Córdoba, luego de haber sido traídos mediante engaños de Toluviejo, Sucre, bajo falsas promesas de trabajo en fincas ganaderas aledañas al municipio.

[1271] En efecto, entre agosto y octubre de 2007, la unidad reportó cinco misiones que resultaron en el asesinato de nueve personas. Anexo VI.

[1272] De acuerdo con su folio de vida, Parga Rivas fue trasladado del Gaula Córdoba al comando de la Cuarta Brigada el 29 de noviembre de 2007.

según Parga Rivas, en el mes de junio el Ejército habría ordenado una revista, lo que hizo que disminuyeran, más no que se detuvieran, las falsas operaciones.

506. El entonces director del Programa Presidencial para los derechos humanos[1273], relató ante la SRVR que, con ocasión de visitas hechas por el Programa y Naciones Unidas a las Divisiones del Ejército, tuvo la oportunidad de hablar con Parga Rivas sobre un caso del Gaula Córdoba respecto del cual había denuncias. De acuerdo con el entonces director del Programa Presidencial, ante todos los asistentes a la reunión, incluido en señor Óscar Enrique González Peña, Parga Rivas insistió en la legalidad del supuesto resultado[1274], pese a las evidentes dudas que dejaba el proceder de la unidad[1275].

507. Este actuar ilegal del Grupo Gaula Córdoba integrado por alrededor de cincuenta[1276] hombres lo llevó a ocupar el primer lugar en la obtención de bajas a nivel nacional. Así, para julio de 2007, con 47 bajas, el Gacor estaba por encima[1277] de batallones como el Batallón de Infantería No. 44 Ramón Nonato Pérez (Birno) integrado por más de 1300 uniformados[1278], el Batallón de Infantería no. 26 Cacique Pigoanza (Bipig)[1279], el Batallón de Infantería no. 27 Magdalena (Bimag)[1280] el Bajes[1281] y el Bapop[1282] o el Grupo Gaula Casanare, unidades todas ubicadas en los primeros lugares de bajas en combate y que, según ha determinado esta Sala, se encuentra vinculadas con la comisión de muertes ilegítimamente presentadas como resultados operacionales.

[1273] Carlos Franco Echavarría fue director del Programa Presidencial para Promoción, Respeto y Garantía de los Derechos Humanos y aplicación del DIH entre agosto de 2002 y agosto de 2007.

[1274] *"Él sostenía que esos muertos habían sido en combate y yo pues delante de él le dije a él personalmente por qué yo no le creía y le dije 'yo lo que necesito es argumentos para defenderlo a usted si es verdad que actuó correctamente' y él inclusive me saco un argumento y es que él era un héroe de la patria porque él tenía una inhabilidad por una mina antipersonal y tenía no sé cuántas condecoraciones"*. Declaración jurada de Carlos Franco Echavarría.

[1275] "*¿Cuál era la situación? Los dos muchachos no llevaban radio, los dos muchachos no llevaban medio de transporte, no apareció ni moto, ni carro allá, llegaron a pie. Los dos muchachos tenían dos armas cortas y el plano más o menos era, aquí hay un potrero grande totalmente plano después esta la casa y ahí detrás de la casa hay una loma, es el sitio dominante, las fuerzas del Gaula estaban supuestamente en la loma porque al señor de la casa lo habían llamado y él había quedado de pagar una plata de una extorsión y ellos iban a cobrar la extorsión sin carro, sin medio de comunicación y sin armas largas y sin seguridad, solo dos; y la explicación del operativo es que el Gaula les intimo rendición cuando ellos llegaron a la casa, los tipos enfrentaron al Gaula y cayeron en combate, mi pregunta era muy sencilla "señor mayor, que pena, ¿cómo es posible que dos tipos frente a un ejército que está en una posición dominante y con fusil y ellos con revolver se vayan a enfrentar? ¿Usted cree que eso tiene lógica? Si yo no tengo ni por donde irme, dígame yo como le voy a decir eso a las ONG´s del mundo*". Declaración jurada de Carlos Franco Echavarría.

[1276] Según el oficio No. 0038 MDN-COGFM-COEJC.SECEJ-DIV07-BR11-GGCOR-S11-95.2 del 20 d enero de 2023, suscrito por el MY Óscar Jaimes Delgado, comandante del Gaula Córdoba, la unidad contaba, para 2007, con 4 oficiales, 1 suboficial y 47 soldados profesionales, para un total de 52 integrantes. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1277] En efecto, según el *ranking* nacional de bajas, para julio de 2007, el Gacor ocupaba el primer lugar, seguido, en su orden, por el Birno, el Gaula Casanare, el Bipig, el Bimag, el Bajes y el Bapop. Oficio 91536 CGFM-DIGAU-EST-232 de 9 de julio de 2007 suscrito por el Director Nacional de Grupos Gaula Militares. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[1278] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 14 de julio de 2022, párr. 94-96. Según determinó esta Sala, entre diciembre de 2006 y junio de 2008, el Birno presentó falsamente como bajas en combate a 74 personas.

[1279] Según encontró esta Sala, entre el 16 de junio de 2006 y el 2 de diciembre de 2007, dicha unidad presentó falsamente a 59 personas como muertas en combate. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub-D 081 de 20 de noviembre de 2023 párr. 1398-1399.

[1280] Conforme determinó esta Sala, dicha unidad presentó 52 bajas ilegítimas entre el 16 de junio de 2006 y 17 de enero de 2008. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub-D 081 de 20 de noviembre de 2023 párrs. 1769-1770.

[1281] Según ha determinado esta Sala, en dicha unidad entre los años 2004 y 2007 "*se conformó una organización criminal, integrada por las baterías Bombarda y Atacador […] cuyo objetivo era asesinar y desaparecer, incluso torturar, de ser necesario, para responder a la presión por bajas en combate que se vivía en dicho batallón*" JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub-D – Subcaso Antioquia No. 005 del 14 de febrero de 2025, párr. 2086

[1282] Según determina la Sala en la presente providencia, el Bapop presentó falsamente como muertas en todo el período comprendido entre enero de 2002 y diciembre de 2008 presentó falsamente como muertas en combate a 239 personas.

c. Articulación de la organización criminal en red a partir de los aportes al plan común hechos desde los comandos de brigada

508. Las brigadas constituyeron un engranaje esencial dentro de la estructura criminal que operó de manera sistemática en la Costa Caribe, al servir de puntos de articulación y transmisión del patrón criminal y consolidar su funcionamiento en red. Con la adscripción de sus comandantes al plan común, las unidades operativas menores estudiadas permitieron, incentivaron y encubrieron la ejecución de asesinatos y desapariciones forzadas, presentadas ilegítimamente como bajas en combate.

509. La Décima Brigada Blindada estuvo bajo el mando de Hernán Giraldo Restrepo (2004-2006) y Fabricio Cabrera Ortiz (2006-2007). Ambos comandantes, con pleno conocimiento de denuncias sobre estas prácticas[1283], adoptaron políticas que incentivaron directamente el aumento de muertes como principal resultado operacional y encubrieron los crímenes al no ejercer sus atribuciones disciplinarias[1284].

510. Desde su paso por la Segunda Brigada, Giraldo Restrepo tuvo conocimiento de denuncias sobre irregularidades cometidas por unidades que posteriormente quedaron bajo su mando en la Décima Brigada[1285]. Al asumir la comandancia, no solo poseía ese conocimiento, sino que permitió que las prácticas criminales se consolidaran y perfeccionaran. Giraldo Restrepo, con

---

[1283] Giraldo Restrepo reconoció en versión voluntaria haber conocido reportes que le advertían de posibles irregularidades en los casos de muertes en combate asociadas a integrantes de los pueblos Wiwa y Kankuamo durante los primeros meses de 2005: "*HGR: Yo tengo dos reportes que me llegaron casi al tiempo de una indígena Wiwa y un indígena Kankuamo, yo no sé, yo recuerdo si eran de Atanquez y de dos indígenas hermanos o dos indígenas de una comunidad, porque son hermanos de una comunidad si no estoy mal cerca de Marocazo y eso me prendió a mí unas alertas muy grandes. // Magistrado: ¿Estamos hablando que qué mes aproximadamente, desde estamos hablando 2005? // HGR: Yo creo que estamos hablando del primer trimestre o cuatrimestre del 2005*." Versión voluntaria del compareciente, 25 de julio de 2023. Uno de estos casos fue una denuncia por los asesinatos Hermes Enrique Carrillo Arias, indígena kankuamo y la niña wiwa Nohemí Esther Pacheco Zabata; según su relato, tuvo oportunidad de trasladarse junto a funcionarios de la Defensoría del Pueblo, de la Gobernación del Cesar y del entonces comandante del Bapop, Juan Carlos Figueroa Suárez, a una de las comunidades indígenas y escuchar directamente de los familiares de una de las víctimas: "vino una patrulla, sacó a uno de nuestros muchachos, sacó a otro también y finalmente aparecieron uniformados". Ibidem. Luego de la presentación como muertos en combate de José Naín Contreras, Bairon de Jesús Manjarrez Ustariz, Wilson Alexander Gómez Osorio y un hombre aún no identificado el 26 de febrero de 2006 por la Fured, habitantes del sector denunciaron que "(…) *los militares incursionaron en la bereda* (sic) *el cinco y sacaron de sus habitaciones a los campesinos: JOSE NAIN CONTRERAS PEREZ Y BAIRON DE JESÚS MANJARREZ USTARIS y el domingo 26 fueron masacrados bil mente* (sic) *con el sofisma que eran MILITANTES DEL FRENTE 41 DE LAS FARC y abían* (sic) *caído en combate y ademas* (sic) *e eso fueron uniformados y le colocaron material de guerra para poder precentarle* (sic) *unos resultados al estado* (…)". Comunicación de 2 de marzo de 2006, suscrita por más de un centenar de personas. Fiscalía 67 DECVDH, radicación 7261. Cuaderno de Copias 2, folios 1-6. Cuaderno del hecho. Durante la comandancia de Cabrera Ortiz, la Inspección General del Ejército advirtió de varias denuncias por presuntas violaciones a los Derechos Humanos y DIH mediante el oficio No. 0377/MD-CE-DIV01-DH de 14 de enero de 2007, entre ellas la denuncia por la muerte de Tobías Rafael Villazón Rodríguez como resultado de un falso combate con el Bapop el 23 de enero de 2006. También, recibió una comunicación del CICR con cuestionamientos por la muerte de Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza a manos del Bapop el 27 de julio de 2006 y por otros dos hechos perpetrados por la Fured, al mando de Julio César Parga Rivas. Primera División, Oficio No. 010246/DIV01-DH-725 de 28 de noviembre de 2006. Cuaderno de Pruebas. La Inspección General del Ejército también retransmitió a la brigada varias denuncias documentadas por la Defensoría del Pueblo relacionadas con MIPCBC ejecutadas por la Fured. Inspección General de Ejército Nacional, Oficio No. 4089 MD-CE-IGE-DH-725 de 8 de marzo de 2007. Cuaderno de Pruebas.

[1284] Ver *infra* Sección E.iii.a.

[1285] Desde su rol en el Estado Mayor de la Segunda Brigada, Giraldo Restrepo tuvo acceso a denuncias relacionadas con irregularidades en las operaciones de unidades tácticas, incluidas las advertencias sobre las muertes de integrantes de los pueblos Wiwa y Kankuamo, las cuales se produjeron incluso en fechas cercanas a reuniones de seguimiento de medidas cautelares adoptadas a favor de estas comunidades. Entidades del gobierno manifestaron al Ejército su preocupación por los asesinatos de los que estaban siendo víctimas los integrantes de los pueblos indígenas por parte de unidades subordinadas a la Segunda Brigada que, posteriormente, pasaron a hacer parte de la Décima Brigada Blinda. Ver: Viceministro de Defensa y Asuntos Políticos Temática Internacional. Oficio No. 1057 MDD-HH-725. 24 de marzo de 2004. Cuaderno de pruebas.

mando y control sobre las unidades tácticas[1286], creó un entorno de presiones para incrementar las bajas en combate mediante la implementación de un ranking que comparaba los resultados operacionales de las unidades[1287]. La organización criminal también se valió de los aportes de los comandantes de brigada a estos sistemas de presiones e incentivos que, aunque legales en un inicio, se convirtieron en aportes al plan común al ser realizados con consciencia de los resultados ilegales que generaban las unidades tácticas.

511. Además, estableció mínimos de bajas en las hojas de vida de los comandantes[1288] y utilizó estas evaluaciones para premiar o castigar a los líderes militares según el número de muertes reportadas, ignorando las denuncias de irregularidades[1289] y llegando a encubrir los crímenes al no ejercer sus facultades disciplinarias[1290].

512. Por su parte, Cabrera Ortiz, al asumir el mando, no solo continuó con estas prácticas, sino que instauró un sistema de incentivos que premiaba con permisos especiales a las unidades que reportaran bajas en combate, creando una competencia interna que exacerbó la comisión de ejecuciones extrajudiciales[1291]. Pese a recibir múltiples alertas de organismos nacionales e internacionales, su respuesta fue mínima y orientada a justificar los resultados presentados por las unidades, perpetuando así la dinámica criminal[1292].

513. La actuación de estos comandantes, como se verá en sus llamados a reconocer responsabilidad, no solo permitió la ejecución de crímenes de lesa humanidad y crímenes de

---

[1286] Tal como lo dispone el Manual de Estado Mayor EJC 3-50, el comandante de brigada ejerce mando y control sobre las unidades a su cargo "*antes, durante y después del planeamiento y conducción de las operaciones militares*". Ejército Nacional. Manual de Estado Mayor EJC 3-50. Cuaderno de pruebas.

[1287] El propio Giraldo Restrepo reconoció en su versión voluntaria que adoptó el sistema de ranking siguiendo directrices del comando de Ejército, mencionando que antes de 2003 no existía dicho escalafón y que su implementación se dio con la llegada de Mario Montoya Uribe a la Primera División. Ya en la Décima Brigada, la sujeción de Giraldo Restrepo al sistema de ranking cuantitativo de resultados operacionales continuó para el periodo evaluable octubre de 2005 a junio de 2006, llegando ser reconocido por haber obtenido "*un balance favorable al superar el número de bajas a las diferentes organizaciones al margen de la ley, a las finanzas y cuadrillas comparado con el año 2005. (…) [y] manten[er] la sensación de seguridad en el departamento del Cesar*". Folio de vida del compareciente, lapso evaluable 01-oct-05 al 10-jun-06, sección II funciones y concertación de objetivos, Cuaderno de pruebas.

[1288] Desde 2005, bajo el mando de Giraldo Restrepo, se establecieron compromisos específicos en los folios de vida de los comandantes de unidades tácticas, exigiéndoles inicialmente reportar un número mínimo de bajas y, en años posteriores, un aumento porcentual de los resultados respecto al año anterior, sin considerar factores como la disminución de estructuras ilegales, el tamaño de las unidades o su misión. Se identificaron casos concretos, como el del comandante del Bapop, Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, a quien se le impuso el objetivo de dar de baja a más de 34 personas, o el de Julio César Parga Rivas, de la Fured 1, con la meta de al menos 35 bajas.

[1289] Giraldo Restrepo fue informado directamente por sus subalternos sobre las denuncias de la población civil respecto de las ejecuciones extrajudiciales, pero no tomó medidas adecuadas. César Duarte Cárdenas, comandante del GACES afirmó ante la Sala: "*de pronto lo hice en una o dos ocasiones y como yo le decía, la confianza es mía hacia él y la de él hacia mí no me daba para hacer un comentario de esos porque, obviamente i yo comentaba esa situación, pues creo que me iba a traer problemas a mí. Entonces trataba de no comentarlo, creo que en una ocasión lo hice y no fue bien recibido el comentario, entonces desistí de esos comentarios hacia él, él es mi comandante, él es el comandante de la brigada al cual yo le tengo que dar explicaciones y la información, pero si yo no veo recepción por parte de él, pues yo simplemente omito la información. // Magistrado: ¿Y usted recuerda cuando fue esa conversación con el coronel Giraldo sobre esto que usted escuchaba de comerciantes o de informantes? (…) // CADC: Él llegó al Gaula en noviembre y yo pensaría que eso sucedió alrededor del primer semestre del 2005"*. Versión voluntaria de César Augusto Duarte Cárdenas, 17 de mayo de 2023.

[1290] La Sala encontró que, pese a las abundantes denuncias recibidas y a que todas las bajas reportadas por la Fured al bajo de Parga Rivas fueron, en realidad, MIPCBC, ninguna investigación disciplinaria contra los comandantes de las unidades tácticas avanzó más allá de la etapa de indagación preliminar bajo el mando de Giraldo Restrepo.

[1291] Cabrera Ortiz instauró un sistema de permisos especiales para las unidades que reportaran bajas en combate, sin que existiera incentivo similar para otros resultados operacionales. Ver sección E.1.iii.b.

[1292] Pese a recibir denuncias del CICR, la Defensoría del Pueblo y otros organismos, Cabrera Ortiz justificó las acciones de sus unidades subordinadas y no implementó acciones para frenar las prácticas criminales. Entre las denuncias recibidas se encuentra la comunicación COL 18/2006 del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales que alertaba sobre presuntas ejecuciones de indígenas Wiwa y Wayuú, y el informe del Inspector General del Ejército del 8 de marzo de 2007, que solicitaba información sobre veinticinco casos de muertes cuestionadas reportadas como bajas en combate, principalmente por el Bapop.

guerra, sino que consolidó el patrón macrocriminal, facilitando que las unidades subordinadas perfeccionaran y sostuvieran estas prácticas en el tiempo.

514. La Décimo Primera Brigada del Ejército Nacional también funcionó como un punto de articulación y transmisión del patrón criminal entre los nodos criminales enquistados en sus unidades subordinadas, consolidando un entramado que facilitó la ejecución de prácticas ilegales y encubrió sus consecuencias.

515. Desde antes de la llegada de William Hernán Peña Forero a la comandancia[1293], el comando de la brigada tenía conocimiento de irregularidades en el actuar de los militares, evidenciado por denuncias y notas de prensa que circularon alertando sobre la posible comisión de ejecuciones extrajudiciales presentadas falsamente como bajas en combate. Ejemplos de esto son la denuncia del 13 de octubre de 2005 sobre el presunto asesinato del hermano de una integrante del Congreso de la República a manos del Bijun y la denuncia pública de mayo de 2006 en la que habitantes de varios municipios de Sucre alertaron sobre la práctica de estas ejecuciones, así como la solicitud de investigación elevada en noviembre de 2006 por Néstor Camelo Piñeros, entonces comandante de la Fuerza de Tarea Sucre, respecto a 16 bajas reportadas[1294]. Estos antecedentes reflejan la necesidad que existía de haber supervisado rigurosamente las operaciones y subrayan el deber reforzado de vigilancia que recaía sobre el comandante de brigada.

516. William Hernán Peña Forero desempeñó un rol clave en la consolidación de un patrón macrocriminal, fomentando presiones constantes para la obtención de bajas en combate. Desde su posición de mando[1295], transmitió mensajes que privilegiaban los resultados operacionales medidos en muertes, lo que creó un entorno propicio para la comisión de ejecuciones extrajudiciales. A través de sus programas radiales, Peña Forero instó reiteradamente a los comandantes de unidades tácticas a incrementar los resultados y llamaba la atención por los días en que no se combatiera. Si bien el compareciente afirmó que exigía por igual todo tipo de resultados, la Sala encontró que en sus programas únicamente felicitó, de manera pública, los resultados consistentes en muertes en combate[1296].

517. El comando de la brigada tuvo conocimiento de diversas denuncias e irregularidades en el actuar de los hombres que operaban dentro de su jurisdicción, por vía de denuncias públicas realizadas por familiares de las víctimas[1297] y por comunicaciones enviadas por la Inspección General del Ejército[1298]. Incluso, Peña Forero fue partícipe de reuniones en las que se expusieron estas situaciones[1299], lo que le impuso un deber reforzado de vigilancia y control que nunca ejerció.

518. Adicionalmente, el compareciente omitió ejercer controles efectivos sobre las operaciones

---

[1293] William Hernán Peña Forero se desempeñó como comandante de la Brigada Once entre el 22 de diciembre de 2006 y el 29 de noviembre de 2007. Folio de vida del compareciente.
[1294] Ver *infra* sección E.iii.c.
[1295] Ejército Nacional. Manual de Estado Mayor 3-50. Cuaderno de pruebas.
[1296] Ver *infra* sección E.iii.c.
[1297] El Meridiano de Córdoba (25 de enero de 2007). "*Reconocen cadáveres de abatidos*"; El Meridiano de Córdoba (30 de mayo de 2007). "*Identifican*"; El Heraldo (16 de agosto al 30 de agosto de 2007) "*Sesenta y nueve desaparecidos en Sucre en siete meses*"; El Tiempo (5 de septiembre de 2007) "*Tres jóvenes reportados como desaparecidos murieron en combates con el Ejército*"; El Heraldo (15 de septiembre de 2007). "*Madres de los desaparecidos de Tolúviejo piden justicia*", entre otros. Cuaderno de pruebas.
[1298] Inspección General del Ejército (22 de mayo de 2007). Oficio No. 5165 MD-CEIGE-DDHH-DIH-725; Inspección General del Ejército (15 de junio de 2007). Oficio No. 5538 MD-CEIGE-DDHH-DIH-725; Inspección General del Ejército (26 de octubre de 2007). Oficio No. 7251 MD-CEIGE-DDHH-DIH-725. Cuaderno de pruebas.
[1299] Comando Conjunto caribe. Acta del 6 de noviembre de 2007 en la alcaldía de Chinú (Córdoba). Cuaderno de pruebas.

militares y las investigaciones disciplinarias a su cargo, a pesar de tener conocimiento de múltiples denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales y otras irregularidades cometidas por sus subalternos. Peña Forero no adoptó las medidas necesarias para investigar estos hechos y, por el contrario, desestimó las denuncias bajo la narrativa de la "*guerra jurídica*", minimizando las acusaciones contra la brigada[1300].

519. Peña Forero también facilitó la creación de un sistema de incentivos y encubrimientos que perpetuó la práctica de reportar falsamente asesinatos como bajas en combate. Felicitaba públicamente a las unidades que presentaban resultados operacionales en forma de muertes, mientras desatendía los reportes de otro tipo de resultados operacionales. Estas conductas reforzaron un ambiente en el que la presión por resultados llevó a la ejecución de crímenes graves, como lo evidencian los casos del Gaula Córdoba y la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, unidades cuya totalidad de reportes de muertes en combate consistieron, en realidad, en MIPCBC. A pesar de las múltiples señales de alerta, la brigada no ejerció control material sobre los procedimientos operacionales; en cambio, permitió la persistencia de estas prácticas y no adoptó acciones correctivas frente a las irregularidades evidentes en las carpetas operacionales[1301].

520. De esta manera, en la jurisdicción de ambas unidades operativas menores se consolidó un patrón macrocriminal sostenido por prácticas compartidas que evidencian la existencia de un plan común. Tanto en la Segunda, como en la Décima y en la Décimo Primera Brigada se instauraron sistemas de incentivos que privilegiaban las bajas en combate como principal indicador de éxito operacional, lo que generó un entorno de presión constante sobre las unidades tácticas para la obtención de resultados letales. Los comandantes, en lugar de ejercer un control efectivo, facilitaron la expansión de estas prácticas mediante la omisión sistemática de sus deberes de supervisión y la desestimación de denuncias, a menudo justificadas bajo la narrativa de la "*guerra jurídica*".

521. El traslado de Julio César Parga Rivas de la Fured al Gacor constituye una de las muestras más claras de la comunicación y transferencia de información entre los nodos criminales. Como se ha expuesto en esta providencia, todos los resultados operacionales reportados por este exoficial, tanto en la Fured —adscrita operacionalmente a la Décima Brigada— como en el Gacor —subordinado a la Brigada Once—, consistieron en MIPCBC. La evidencia previamente reseñada demuestra que el comando de la Décima Brigada tuvo conocimiento de denuncias relacionadas con el actuar y los resultados de los hombres bajo el mando de Parga Rivas. Sin embargo, su traslado a otra unidad operativa menor se llevó a cabo sin que ninguna de las brigadas iniciara o condujera investigaciones disciplinarias efectivas y conducentes. Este traslado no solo facilitó la continuidad de la práctica criminal, sino que también propició su perfeccionamiento, consolidándose en la estructura del Gacor, como fue descrito *supra* (sección II. C.3.b).

522. Los aportes de los tres comandantes de brigada reseñados fueron esenciales para la consolidación de la estructura criminal en red. Al imponer presiones desmedidas para la obtención de bajas, privilegiar el reporte de este tipo de resultados operacionales y crear mecanismos de encubrimiento, fortalecieron la lógica de producción de muertes como medio para el reconocimiento institucional y el ascenso en la jerarquía militar. Estas acciones no solo perpetuaron la ejecución de crímenes graves, sino que también difundieron el plan común en

[1300] Ver *infra* sección E.iii.c.
[1301] Ver *infra* sección E.iii.c.

múltiples unidades, generando un efecto en cascada que consolidó la estructura criminal y garantizó su permanencia en el tiempo.

4. Etapa final. Contención de la práctica criminal y desintegración de la organización criminal

523. Aunque, según describió esta Sala en el acápite precedente, durante el 2008, la práctica criminal continuó, ésta experimentó cierta disminución. No obstante, fue en octubre de 2008 que la práctica criminal fue contenida lo que trajo consigo la desintegración de la organización criminal encargada de desarrollarla.

524. Así pues, según encontró esta Sala, a partir de las cifras registradas por el CCOET, las unidades tácticas de la Segunda y de la Décima Brigada de la Primera División reportaron durante el año 2007, 299 bajas, cifra que disminuyó a poco menos de la mitad en 2008, con 134 (132 presentadas entre enero y octubre de ese año y solo dos más, atribuidas al Bicar, en el mes de noviembre). Y, un fenómeno similar ocurrió con las unidades de la Décimo Primera Brigada de la Séptima División[1302] que pasó de 163 bajas en 2007 a 53 en 2008, disminuyendo poco más de un 65%.

525. Esta disminución parece haber respondido, entre otras cosas, a las quejas y el llamado de atención que, al respecto, venían haciendo organismos internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas[1303]; a las investigaciones iniciadas por la JPO[1304] y, a algunas medidas adoptadas por el Ministerio de Defensa dirigidas a exigir el respeto de la misionalidad de unidades como los grupos Gaula[1305] y redireccionar la medición de resultados operacionales, privilegiando las desmovilizaciones y las capturas sobre las bajas, como la Directiva Permanente 300-28 de 20 de noviembre de 2007[1306] y la Política Integral de Derechos Humanos y DIH lanzada el 22 de enero de 2008[1307], a la que siguieron circulares como la 32987 emitida por el Comando General de las

---

[1302] Según información entregada por el CCOET, toda la Séptima División presentó 714 bajas en 2007, pasando a 368 en 2008, disminuyendo en casi un 50% y 134 en 2009 con un descenso de un 65% respecto del año inmediatamente anterior.

[1303] Sobre la importancia que tuvo la labor de estos organismos en la adopción de medidas para hacer frente a las quejas por muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros del Ejército, incluida la expedición de la Resolución 300-28 que privilegió las capturas sobre las bajas en, se pronunció el señor Eduardo Behar Benítez, quien se desempeñó como Inspector General de las Fuerzas Militares entre agosto de 2006 y enero de 2009. Versión voluntaria del compareciente.

[1304] Según la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas: "*A finales de noviembre de 2008, la Fiscalía General de la Nación había iniciado 112 investigaciones sobre presuntos casos de ejecuciones extrajudiciales ocurridos en 2008(cita omitida). Adicionalmente, otros 473 casos, la mayoría ocurridos en 2006 y 2007, habían sido asignados durante 2008 a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación. Esta Unidad investiga actualmente cerca de 716 casos con más de 1.100 víctimas*". Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, año 2008, párr. 14. Consultado en: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-colombia-2008/

[1305] Al respecto se emitió la Directiva Permanente 011 de 18 de diciembre de 2007 suscrita por el entonces comandante general de las Fuerzas Militares Freddy Padilla de León, que, entre otras cosas, disponía que el personal de los Gaula "*no será utilizado en retenes o como Unidades de contraguerrilla*", que la evaluación de su gestión era adelantada de manera anual por el Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás atentados contra la Libertad Personal (CONASE) y estaba mediada por "*los resultados que arrojen en la lucha contra el secuestro y la extorsión*" y ordenaba a las unidades operativas mayores "*evitar el empleo de los Grupos GAULA Militares, en el desarrollo de actividades diferentes a las asignadas, tales como* ***escoltas, patrullas, seguridad de puntos fijos, control de áreas críticas, puentes, torres, carreteras,*** *etc*" (resaltado original). Cuaderno de Pruebas.

[1306] Entre los objetivos de dicha directiva estaban "(r)*edireccionar la medición de resultados operacionales*" y "(p)*rivilegiar como medición de los resultados operacionales las desmovilizaciones colectivas e individuales sobre las capturas, y de estas a su vez sobre las muertes en combate, y dar mayor valoración a las muertes en combate cuando se trate de cabecillas*".

[1307] Dicha política, según establece el documento, buscaba entre otras cosas, servir de "*hoja de ruta que enmarca el comportamiento de la Fuerza Pública en el desarrollo de las operaciones*". Política Integral de Derechos Humanos y DIH, párr. 1.

Fuerzas Militares[1308] a inicios de octubre de 2008, en la que enfatizó la necesidad de "*Privilegiar como medición de los resultados operacionales las desmovilizaciones colectivas e individuales sobre las capturas, y de éstas a su vez sobre las muertes en combate*", replicadas por unidades con el CCON1 que llamaban la atención sobre atender las políticas emanadas del comando superior[1309]. Sin embargo, no fue sino hasta finales de octubre de 2008[1310] que dicha práctica culminó de manera abrupta lo que trajo consigo, además, el descenso notable del reporte de bajas en combate por parte de las unidades tácticas y la desintegración de la macro organización criminal que se había gestado en la costa caribe.

526. En efecto, según se pudo documentar, durante el año 2009 la disminución en el reporte de bajas en las unidades con responsabilidad en la costa caribe colombiana se profundizó radicalmente. La Primera División, por ejemplo, solo informó de siete bajas (cuatro de ellas atribuidas a la Décima Brigada y tres a la Segunda) luego de haber registrado cientos de estos resultados en los años anteriores[1311]. La Decimoprimera Brigada por su parte, presentó 33 bajas atribuidas a solo tres de sus unidades tácticas[1312].

527. Este fenómeno no se presentó únicamente en la costa caribe. Por el contrario, según reportó en su momento el Ministerio de Defensa Nacional al Congreso de la República, las bajas en combate experimentaron una particular disminución en todo el país. Así mientras en entre mayo de 2007 y junio de 2008 se reportaron 2850 bajas, entre mayo de 2008 y junio de 2009, la obtención de este tipo de resultados disminuyó cerca del 65% pasando a 1038[1313] (250 de los cuales corresponderían al primer semestre de 2009)[1314]. Para el 2010 la cifra siguió en descenso en similar proporción, pasando a 666 para el período comprendido entre mayo de 2009 y abril de 2010[1315].

528. Al revisar esta tendencia en algunas de las unidades tácticas que participaron de la práctica criminal en la costa caribe, se encuentra un comportamiento análogo. Por ejemplo, el Bapop pasó de 61 bajas en 2007 (52 de ellas ilegales) a 36 reportadas entre enero y octubre de 2008 (23 ilegales). Y luego de ser una de las unidades tácticas con mayor registro de bajas en la región y haber presentado sostenidamente este tipo de resultados entre enero de 2002 y octubre de 2008 con un total de 344 (casi el 70% ilegales), según el CCOET, pasó a no reportar baja alguna entre los años 2009 y 2010. El Gaula Córdoba también experimentó un descenso parecido; así pasó de presentar 59 bajas en un solo año (el 100% de ellas ilegales) a reportar 11 en 2008 y ninguna en 2009. El GMRON por su parte, pasó de 21 bajas (17 ilegales) en 2007 a 12 (8 ilegales) en 2008 y luego dos en octubre de 2009. El Gaces pasó de presentar 22 bajas (50% de ellas ilegales) entre 2007 y 2008 a una en 2009 y el Gagua de 18 (14 ilegales) en 2007, a 4 (3 de ellas ilegales) en 2008 y 0 entre los años 2009 y 2010.

[1308] Circular No. 32987/MD-CGFM-JEMC-JEOPC-DCIEG-13 de 7 de octubre de 2008. Asunto: aplicación directrices y procedimientos operacionales Fuerzas Militares. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[1309] Oficio No. 122997/MDN/CGFM/CCON1-CDO del 12 de octubre de 2008. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[1310] Así lo registraba en su momento la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas: "*Hasta octubre de 2008, el número de quejas y víctimas registradas evidenciaba que las políticas institucionales adoptadas por el Ministerio de Defensa y el alto mando militar para combatir esta práctica no habían logrado incidir de manera significativa en la reducción de estas graves violaciones*". Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, año 2008, pág. 2. Consultado en: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-colombia-2008/

[1311] Al respecto, ver Anexo VI de la presente providencia.

[1312] Se trata de los batallones de Infantería No.33 Junín y Aerotransportado N°31 Rifles, además del BAEEV5.

[1313] Ministerio de Defensa Nacional. *Memorias al Congreso de la República 2008-2009,* pág. 170. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe. Cuaderno de pruebas.

[1314] Ibidem, pág. 169.

[1315] Ministerio de Defensa Nacional. *Memorias al Congreso de la República 2009-2010,* pág. 51. Cuaderno de pruebas.

529. Particular atención merece el nodo criminal que se conformó en el BAEEV 2. Como se explicaba en precedencia (párr. 148), aunque esa unidad tenía por labor principal la protección de infraestructura minero-energética, entre septiembre de 2006 y septiembre de 2008 presentó 39 bajas (5 en 2006, 18 en 2007 y 16 en 2008), todas ellas, según determinó esta Sala, consistieron asesinatos fuera de combate presentados falsamente como resultados legítimos. Y, una vez fue desmantelada la organización criminal, la unidad pasó a no reportar baja alguna durante los años 2009 y 2010.

530. Observa la Sala que el descenso dramático en la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate, coincidió con el llamamiento a calificar servicios, que hizo el entonces Presidente de la República, de 27 oficiales[1316] —incluyendo a los comandantes de la Segunda y la Séptima División del Ejército, a varios comandantes de brigada y al señor Camelo Piñeros quien comandó la FTCS y a quien se hizo referencia *supra* (párrs. 198 y 441)—, que tuvo lugar en octubre de 2008 y que, según fue comunicado a la opinión pública, estuvo motivado en "*las graves denuncias de presuntas desapariciones en la localidad de Soacha y de presuntos homicidios en la jurisdicción de la II y la VII División del Ejército Nacional*", al encontrar "*serios indicios de negligencia* (…) *en cuanto a la observancia y verificación de los procedimientos que rigen el ciclo de inteligencia y el planeamiento, conducción, ejecución y evaluación de las operaciones y misiones militares, así como una inexcusable falta de diligencia* (…) *en la investigación rigurosa de presuntos casos irregulares*"[1317]. Decisión a la que le siguió el anuncio de las que en ese momento se denominaron las "15 Medidas" que buscaban prevenir este tipo de hechos y la emisión de la Directiva 208 de 20 de noviembre de 2008 que impartió instrucciones para la implementación de tales medidas[1318].

531. Llama también la atención de esta Sala que este considerable descenso en el reporte de bajas del "enemigo" como resultado operacional, no implicó un menoscabo en la actuación de las Fuerzas Armadas en general y del Ejército Nacional en particular. Antes bien, el Ministerio de Defensa Nacional informó de una importante disminución de los efectivos de los grupos armados al margen de la ley por cuenta de la estimulación de las desmovilizaciones,

---

[1316] Se trató de los siguientes oficiales: el mayor general Pico Hernández Roberto, comandante de la VII División; el brigadier general Cortés Franco José Joaquín, comandante de la II División; el brigadier general Coronado Gámez Paulino, comandante de la Brigada XXX; el coronel Herrera Fajardo Santiago, excomandante de la Brigada Móvil XV; el coronel Barrera Jurado Juan Carlos, comandante de la Brigada XIV; el coronel Castro Gómez Rubén Darío, comandante de la Brigada Móvil XV; el coronel Bohórquez Botero Carlos, jefe de estado mayor de la Brigada XIV; el teniente coronel Tamayo Hoyos Diego, comandante del Batallón de infantería No 15 Santander; el teniente coronel, Camelo Piñeros Nestor, excomandante del Batallón de Ingenieros Batalla de Calibio y ex comandante de la FTCS y con quien inició la práctica de asesinatos falsamente presentados como bajas en combate en dicha fuerza de tarea; el teniente coronel Ramírez Cedeño Wilson, comandante del Batallón Calibio; el teniente coronel Castro Pinto Wilson, ex comandante del Batallón de Infantería General Rafael Reyes; el teniente coronel Varón Rubio Milton, ex comandante del Batallón de Infantería Batalla de Bombona; el teniente coronel Rincón Amado Gabriel, oficial de operaciones de la Brigada móvil XIV; el teniente coronel Acosta Vargas Ángel Alberto, comandante del Batallón de servicios No 14; el mayor Rodríguez Carlos Gilberto, oficial de inteligencia de la Brigada móvil XIV; el mayor Baquero Ramos José, comandante del Batallón de contraguerrilla No 96 de la Brigada móvil XIV; el mayor Peralta Ramírez, ex oficial de operaciones del Batallón de infantería General Rafael Reyes; el mayor López Díaz Nemesio, oficial de inteligencia de la Brigada XIV; el capitán Alarcón Ávila Javier, oficial de inteligencia del Batallón Calibio; el teniente Villany Realpe Eduar, oficial de inteligencia del Batallón Rafael Reyes; el sargento viceprimero Sotelo John Fredy, ex ayudante de la sección de inteligencia del Batallón Calibio; el sargento viceprimero Ñiampira Benavides Jesús, ayudante de la sección de inteligencia del Batallón Rafael Reyes; el sargento viceprimero Perdomo Bonilla Fredy, almacenista del Batallón Santander; el sargento segundo Castro Ojeda Cristian, almacenista de armamento del Batallón Calibio; el sargento segundo Pérez Contreras Sandro, suboficial de inteligencia del Batallón Santander; el sargento segundo Cano Gómez Fernando, remplazante de pelotón del Batallón de infantería Batalla de Bomboná y el cabo tercero, Perdomo Polanía Felipe, comandante de escuadra del Batallón Calibio."

[1317] Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República. Comunicado No. 191 de 29 de octubre de 2008. Consultado en: http://historico.presidencia.gov.co/comunicados/2008/octubre/191.html. Cuaderno de pruebas.

[1318] Ministerio de Defensa Nacional, *Avances en el cumplimiento de las 15 medidas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional, noviembre 2008-abril 2010*. Cuaderno de pruebas.

especialmente de personas que ocupaban escaños importantes en la jerarquía de tales grupos[1319], además de certeros y específicos golpes contra integrantes estratégicos de tales estructuras armadas. Por ejemplo, como balance de segundo semestre de 2008 y el primer semestre de 2009, el Ministerio destacó en su momento:

> Las Fuerzas Militares continúan comprometidas activamente en el cumplimiento de los objetivos de la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática a través del desarrollo de operaciones ofensivas conjuntas, coordinadas, combinadas y de acción integral en toda la jurisdicción Terrestre, Aérea, Marítima y Fluvial, tendientes a consolidar el territorio, proteger a la población civil y sus recursos, buscando alcanzar la situación de seguridad que requiere el país para contribuir a su desarrollo, permitiendo el impulso de la economía en todas las regiones, lo cual ha dado como resultado más evidente una reducción significativa de la actividad narcoterrorista por la afectación directa de sus finanzas, centros de gravedad y delincuencia y un importante aumento de la percepción de la seguridad, como se puede apreciar en los resultados de la última encuesta Gallup del mes de mayo de 2009, donde las Fuerzas Militares continúan en el primer lugar de aceptación de todas las instituciones nacionales, con un 79%.
>
> Entre los logros más importantes de las Fuerzas Militares, se cuentan el desarrollo de operaciones especiales conjuntas que tuvieron alto impacto en el país y el exterior, como fue el resultado de la Operación "Jaque", donde fueron liberados 3 estadounidenses, la ex candidata presidencial Íngrid Betancur, 8 Militares y 3 Policías; además de operaciones exitosas dirigidas a blancos de alto valor estratégico, permitiendo la entrega de alias "Karina" y la neutralización de alias "Iván Ríos", "Camilo Tabaco" y 32 terroristas más[1320].

532. Adicionalmente, evidencia la Sala que esta disminución estuvo mediada igualmente por una mejor comprensión de las diferencias misionales de los Grupos Gaula, cuyos resultados dejaron de ser medidos en números de bajas y de compararse con otras unidades militares de naturaleza distinta.

533. El esfuerzo operacional, de inteligencia y el trabajo interinstitucional de los Grupos Gaula permitió durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de mayo del año 2009, una reducción significativa (59%), del secuestro en general, en sus dos modalidades simple (81%) y extorsivo (24%), manteniendo la constante de los últimos años en cuanto a la disminución del número de personas víctimas de este delito.

534. En conclusión, según encontró esta Sala integrantes de las unidades militares que operaban en la costa caribe colombiana incurrieron de manera sistemática y a gran escala en el asesinato y desaparición de personas presentadas de manera ilegítima como bajas en combate. Como se vio, este no fue un fenómeno homogéneo en todas las unidades militares ni surgió de manera simultánea, sino que se trató de una práctica que fue extendiéndose, dando lugar a una macro organización compleja en forma de red conformada por diversos nodos criminales de heterogéneo desarrollo que se enquistaron en las unidades militares.

[1319] *"Las Fuerzas Militares de Colombia, en cumplimiento del Plan de Guerra Consolidación, desarrollan desde comienzos del 2009, una campaña estratégica integral en todo el territorio nacional, focalizando su esfuerzo principal sobre los centros de gravedad estratégicos de las organizaciones narcoterroristas, para producir el Salto Estratégico "Integral", que acelere su derrota irreversible, precipite su desmovilización y desarme, con el fin de generar las condiciones para la consolidación social del territorio, el Estado de Derecho, el progreso y desarrollo nacional.* Ministerio de Defensa Nacional. *Memorias al Congreso de la República 2008-2009,* pág. 152. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe. Cuaderno de pruebas.

[1320] Ministerio de Defensa Nacional. *Memorias al Congreso de la República 2008-2009,* pág. 149. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe. Cuaderno de pruebas.

535. Esta macro organización se desarrolló a partir de cuatro etapas clave –la génesis, la conformación y propagación inicial, la consolidación y el declive– que mostraron que, si bien los nodos delincuenciales se desarrollaron de manera heterogénea, tenían un propósito común y actuaron, como pasa a explicarse, bajo un mismo patrón de conducta. Este funcionó a partir de un complejo sistema tripartito, en el que las presiones por resultados operacionales medidos en bajas, ejercidas desde las comandancias desde el más alto nivel, las anotaciones en los folios de vida, la clasificación en un ranking de las unidades militares según las bajas reportadas; se acoplaron a estímulos consistentes en felicitaciones y permisos por este tipo de resultados, y prácticas de encubrimiento asociadas a la falta de controles y de investigaciones disciplinarias serias y objetivas.

ii. Miembros de unidades militares de la costa caribe, orgánicas del Comando Conjunto No. 1 Caribe, asesinaron y desaparecieron a personas para luego presentarlas falsamente como bajas en combate y mostrar así éxitos en el desarrollo de la estrategia militar

536. En esta sección la Sala de Reconocimiento describirá las características de los hechos determinados en la presente decisión referidos a asesinatos y desapariciones forzadas cometidos, entre 2002 y 2008, en la costa caribe colombiana a manos de militares integrantes de unidades tácticas adscritas inicialmente a la Primera División del Ejército Nacional, y luego de su creación, al Comando Conjunto No. 1 "Caribe", pertenecientes en particular, a las Brigadas Decimoprimera, Segunda y Décima del Ejército Nacional. Esta determinación se realiza de conformidad con el mandato que rige a la Sala de Reconocimiento, de esclarecer patrones de macrocriminalidad[1321].

537. Al hacerlo, la Sala retoma la definición de patrón utilizada en anteriores decisiones de determinación de hechos y conductas, entendiendo por tal "*la repetición no accidental de una conducta delictiva similar en cuanto finalidades, modo de comisión y características de las víctimas*"[1322], sin que exista una tarifa respecto al número de conductas necesarias para que pueda predicarse la existencia de un patrón. En efecto, incluso una muestra cuantitativamente limitada de conductas en determinados territorios puede ser indicativa de la existencia de un patrón, dependiendo del contexto del accionar analizado.

538. Así como lo hiciera en el Auto 128 de 7 de julio de 2021, la Sala parte en esta decisión del concepto de patrón establecido en el Decreto 3011 de 2013, decreto reglamentario de la Ley 1592 de 2012, de Justicia y Paz, para precisar que la investigación macrocriminal de patrones "*debe concentrarse en un análisis cuantitativo y cualitativo de la investigación penal, que sobrepase el análisis individual de hechos y demuestre la existencia de motivaciones, planes o políticas adoptadas por los grupos responsables de la ocurrencia de los crímenes investigados, facilitando la identificación de máximos responsables*"[1323].

539. Como se explicó en precedencia (apartado II.C.i.), esta Sala encontró que, en la costa caribe colombiana, surgió una macro organización criminal conformada a partir de una estructura más pequeña a la que se refirió esta Sala en el Auto 128 de 2021. Allí se desarrolló un plan criminal que, como pasa a explicarse, se expresó en un patrón de conducta orientado a la presentación,

[1321] Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018.
[1322] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto No. 019 de 26 de enero de 2021, párr. 230., también Autos No. 128 de 7 de julio de 2021, párr. 89; SubD-Subcaso Casanare 055 de 14 de julio de 2022, párr. 131 y Subsalas D y F-01 de 11 de julio de 2022, párr. 232.
[1323] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto No. 128 de 7 de julio de 2021, párr. 88.

como resultados operacionales, de personas asesinadas fuera de combate, con la finalidad de mostrar éxitos en el desarrollo estratégico militar que adelantaba el Estado colombiano en contra de grupos armados al margen de la ley y generar, con ello, un incremento en la percepción de seguridad de la población civil.

540. Esta Sala analizó una muestra representativa de las bajas en combate reportadas por unidades tácticas de las tres brigadas del Ejército Nacional con responsabilidad en la costa caribe colombiana, esto es la Segunda, la Décima y la Décimo Primera Brigada entre los años 2002 y 2008. En ese marco, encontró que, de 796 bajas en combate reportadas por 19 unidades militares de la costa caribe colombiana en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, 604 fueron ilegales[1324], lo que equivale a casi el 76%. El examen adelantado por la Sala incluyó la revisión una a una del 100% de las bajas en combate presentadas por nueve unidades tácticas con responsabilidad en la región en los siguientes lapsos contemplados en el período priorizado por la Sala:

(i) el Bapop, entre julio de 2005 y octubre de 2008 (luego de esa fecha no reportó más bajas). Al respecto, debe tenerse en cuenta que esta Sala en la primera etapa de instrucción del Subcaso Costa Caribe ya había considerado las bajas reportadas entre enero de 2002 y julio de 2005[1325].
(ii) el BAEEV2, entre julio de 2006 y septiembre de 2008 (igual que el Bapop, en ese mes reportó su última baja),
(iii) la Fured 1, entre enero de 2006, momento en el que fue creada y marzo de 2007, mes a partir del cual no se encontraron más reportes de bajas,
(iv) la FTCS entre diciembre de 2005 y febrero de 2008 (momento a partir del cual cesó el reporte de este tipo de resultados)
(v) el GMRON, entre julio de 2004 y septiembre de 2008 (mes de la última baja registrada)[1326],
(vi) el Basab, entre el momento de su puesta en marcha a mediados de 2005 y agosto de 2008 cuando reportó su último resultado de este tipo;
(vii) el Gaula Córdoba, entre febrero de 2006, fecha en la cual fue puesto en marcha y septiembre de 2008 (mes de la última baja registrada)
(viii) el Gaula Guajira entre julio de 2002 y abril de 2008 (fecha de la última baja); y
(ix) el Gaula Cesar entre enero de 2004 y junio de 2008, luego de lo cual no registró bajas adicionales[1327].

[1324] Además de estas bajas ileales, la Sala encontró otras trece ocurridas fuera del período priorizado en seis eventos acaecidos antes del 2002 o con posterioridad a 2008. Cuatro de estos eventos fueron cometidos por integrantes del Bicor: así: (i) El 13 de octubre de 1992, Jorge Antonio Barbosa Tarazona y un hombre no identificado fueron presentados falsamente como muertos en combate por tropas del Bicor. (ii) El 4 de octubre del 2000, con participación de paramilitares, Hernando Enrique González Cabeza fue reportado como muerto en combate; (iii) El 20 de mayo de 2001 Wilmer Pacheco Becerra y Benicio Blandón Castañeda fueron reportados falsamente como muertos en combate y (iv) El 28 de julio de 2001, con participación de paramilitares, integrantes del Bicor, presentaron de manera ficticia como muertos en combate a Alberto Arteta Osorio y Carlos Armando Villareal Echeverri. Otro evento corresponde a integrantes del BAEEV 3 y tuvo ocurrencia el 28 de julio de 2011, cuando efectivos de esa unidad, presentaron como muertos en combate a Emiliano Flórez Gómez, Luis Alfonso Jiménez Benito, José Paz Villareal Toloza, Edimer Bustos y Ciro Antonio Sanabria Martínez. Y, el evento restante fue cometido por integrantes del Batallón de Contraguerrilla, Comando Operativo No. 5, orgánico de la Brigada Móvil No. 2, quienes el 15 de julio de 1995, sacaron de un establecimiento público al adolescente Carlos Alberto Álvarez, para luego herirlo en un mano, atarlo y luego asesinarlo con una granada en la cabeza, exhibir su cuerpo por las calles de San Pablo, Bolívar y presentarlo como guerrillero. Ver Anexo VI.
[1325] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021 y Resolución de Conclusiones 03 de 2022.
[1326] Según información suministrada por el CCOET, el GMRON solo volvió a presentar dos bajas poco más de un año después, en octubre de 2009.
[1327] Conforme informó el CCOET y el Gaces solo volvió a presentar bajas en 2009, año en el que reportó haber dado una muerte en combate a mediados del año.

541. Según pudo determinar la Sala de Reconocimiento, lo integrantes de algunas de estas unidades militares ejecutaron de tal manera el patrón criminal que pasa a describirse, que la totalidad de las bajas reportadas por éstas resultaron ser en su totalidad hechos constitutivos de MIPCBC, como ocurrió con la Fured en el año 2006, el Gacor y la FTCS en 2007 y el BAEEV 2 entre septiembre de 2006 y septiembre de 2008. Unidades en las que, como se explica más adelante, el 100% de las bajas analizadas resultaron ser hechos ilegales.

542. Tal como se precisará más adelante, el patrón se implementó a partir de un complejo sistema de presiones e incentivos para la presentación de resultados operacionales consistentes en bajas en combate y de acciones que coadyuvaron al encubrimiento de los crímenes. Cada uno de estos elementos, considerados individual y aisladamente, no necesariamente configuran acciones irregulares con potencialidad de reproche penal, por lo que esta Sala insiste que el análisis que se expone a continuación se enmarca en la noción de *hecho total*[1328] conforme al cual se cometieron las conductas punibles determinadas. Solo de la conjunción e imbricación de estos sistemas de implementación del patrón, a efectos de lograr la finalidad militar, es que se logra comprender la manera en la que se propagó el fenómeno macrocriminal en las tres brigadas analizadas por esta Sala (Segunda Decima y Décimo Primera Brigada) y sus unidades tácticas con jurisdicción en la costa caribe.

543. La Sala describe el fenómeno regional de la costa caribe conforme a la metodología de priorización que se fijó en el Auto 033 de 2021, por lo que retoma y complementa lo ya determinado durante la primera fase de investigación y conforme lo señalado en el Auto 128 de 2021 y la Resolución de Conclusiones 03 de 7 de diciembre de 2022[1329]. Así, en un primer momento se investigaron "*los hechos ocurridos entre enero de 2002 y julio de 2005 en el norte del Cesar y el sur de la Guajira que correspondieron a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros del Batallón de Artillería No. 2 "La Popa*"[1330] y, en el marco de la presente decisión, se continuó la segunda fase de las labores investigativas en "*el análisis del Bapop, el Gmron y otras unidades en el periodo comprendido entre julio de 2005 y 2008*, (…) *además de las unidades superiores, incluido el comando Conjunto Caribe No. 1 que aglutinaba a la Primera y a la Séptima División, con miras a tener una visión más amplia de la situación en la región*"[1331].

544. En consecuencia, el patrón de macrocriminalidad que describe la Sala en la presente decisión retoma lo ya esclarecido durante la primera fase de investigación del Subcaso Costa Caribe y

---

1328 "*La especialidad de la imputación de derecho penal internacional consiste en que los* hechos individuales *—por lo general, codificados en los ordenamientos jurídico-penales nacionales— se insertan en un hecho total ("Gesamttat"), el cual describe el respectivo contexto colectivo de comisión. Este punto de vista completa la desde siempre conocida imputación individual (supra I), con un elemento* colectivo, *scil. la imputación a la organización (criminal), por lo general, el Estado. Visto de este modo, se trata, por una parte, de un modelo de imputación no sólo individual, sino también "sistémico"[cita omitida.] Por otra parte, es posible hablar de una* doble imputación,*[cita omitida] en el sentido de que la imputación individual y la colectiva/sistémica no se encuentran desvinculadas la una de la otra, sino que están en relación recíproca.[cita omitida] A diferencia del derecho penal nacional puramente* individual, *la existencia del* hecho total *en derecho penal internacional conduce a que la en este ámbito se refiera siempre (también) a una* organización *o a un* sistema." Ambos, Kai. La parte general del Derecho Penal Internacional. Bases para una elaboración dogmática. Ed. Temis, KAS, Duncker & Humblot, 2005, pág. 163.

1329 Respecto de la cual, la Sección de primera instancia para casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad del Tribunal para la Paz resolvió "***DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCLUSIONES*** *No. 03 de 2022 presentada por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, respecto de los hechos, las conductas reconocidas, las pruebas allegadas, las calificaciones realizadas, los responsables y la propuesta de sanción, de conformidad con los patrones determinados por la Sala de Reconocimiento y ajustados por esta Sección en la parte motiva de esta providencia. Lo anterior, bajo el entendido según el cual los máximos responsables".* AUTO-TP-SeRVR-RC-AI-No.011-2024 de 21 de octubre de 2024. Párafo resolutivo primero.

1330 JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 033 de 12 de febrero de 2021, párr. 64.

1331 Ibidem.

tiene en cuenta los dos patrones expuestos en el Auto 128 de 07 de julio de 2021 en su propósito de mostrar "*dos expresiones distintas de la práctica, caracterizadas por motivaciones distintas, con diferentes* modus operandi"[1332]. Sin embargo, bajo el entendido de que la priorización adoptada para la primera fase se concentró solamente en analizar el fenómeno ocurrido durante los años de 2002 a 2005 y que vinculó a exintegrantes de una sola unidad táctica (Bapop), la Sala encontró necesario que en una *escala* superior de análisis, tal como la que se adopta en la presente decisión, los patrones ya identificados sean contrastados en un marco más omnicomprensivo de la dinámica regional y retomados como categorías analíticas subordinadas (p. e. modalidades, prácticas o modus operandi).

545. Así las cosas, entiende la Sala que el patrón macrocriminal que se desarrolló en la costa caribe entre los años 2002 y 2008, por el cual exmiembros de unidades orgánicas de la Primera División y luego de su creación, del Comando Conjunto No. 1 Caribe con responsabilidad en la costa caribe colombiana, asesinaron y desaparecieron forzadamente a personas para luego presentarlas como bajas en combate, se estructuró a partir de los siguientes cuatro componentes: (i) una finalidad común, entendida como pauta manifiesta de conducta que puso en marcha la organización criminal, consistente en mostrar éxitos en el desarrollo militar y aumentar la percepción de seguridad en la población civil, mediante la presentación de falsas bajas en combate; (ii) un sistema tripartito de presiones, incentivos y encubrimientos a través del cual se materializó la finalidad en la presentación de personas asesinadas fuera de combate como resultados operacionales, (iii) las víctimas contra quienes se desplegó el ataque sistemático tenían ciertas características analizadas por la Sala y, (iv) la macro organización criminal que encontró la SRVR actuó bajo unos modos de comportamiento o modalidades de ejecución. Con base en estos componentes la Sala de Reconocimiento realiza en el apartado II.D. la calificación jurídica de las conductas jurídicamente reprochables y llama a responder a quienes fueron los máximos responsables.

546. A lo anterior debe agregarse que, según encontró la Sala, para alcanzar la finalidad planteada, la pauta manifiesta de conducta y las modalidades de ejecución de los delitos que se imputan, fueron variando con el tiempo, lo que no implica que se trate de patrones de macrocriminalidad distintos, sino que, tal como se explicó al describir el comportamiento de los comparecientes dentro de las distintas unidades tácticas (*supra* II.C.i.), la práctica criminal experimentó una paulatina sofisticación, lo que trajo consigo la acentuación de la división del trabajo y la asunción de roles cada vez más definidos por parte de quienes intervinieron en ella.

1. Los autores de estas conductas tenían por finalidad mostrar éxitos operacionales y mejorar la percepción de seguridad en la región, mediante la presentación de falsas bajas en combate

547. La Sala encontró bases suficientes para entender que el patrón de criminalidad que se desarrolló en la costa caribe entre los años 2002 y 2008 que vinculó a exintegrantes de unidades orgánicas de la Primera División del Ejército y, luego de su creación, del Comando Conjunto Caribe No. 1, tuvo como finalidad mostrar éxitos en el desarrollo militar y aumentar la percepción de seguridad en la población civil a través de la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas que fueron presentadas falsamente como bajas en combate.

548. Esta finalidad macro criminal surgió en el contexto de la política de seguridad y defensa nacional que se implementó durante el periodo analizado. En este contexto operaron los mecanismos de implementación que más adelante se describen y que estimularon y permitieron

[1332] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 128 de 7 de julio de 2021, párr. 93.

la propagación del fenómeno de asesinatos y desapariciones forzadas en los departamentos de la costa caribe que hacían parte de la jurisdicción de la Primera División del Ejército Nacional inicialmente y luego de su creación, del CCON1. Justamente, para mostrar esta coincidencia, desde el punto de vista del contexto, pero también la distinción que existió entre las finalidades macrocriminales que guiaron el actuar de organizaciones criminales territoriales enquistadas en el Ejército Nacional y las políticas de seguridad y defensa nacional de la época, la Sala ha referido la existencia de *políticas de facto*[1333] y la *instrumentalización de los procedimientos institucionales*[1334]. En esta oportunidad, se retoma dicha distinción para mostrar que la *macro organización* que operó en la Costa Caribe, instrumentalizando la institucionalidad militar y apartándose de las finalidades formalmente establecidas en materia de seguridad y defensa, actuó conforme a un único patrón macro criminal que se expone en el presente apartado.

549. Tal como lo ha precisado esta Sala de Reconocimiento en decisiones previas[1335], desde finales de la década de los 90 y durante los gobiernos de los presidentes Andrés Pastrana Arango (1998-2002) y Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), el Estado colombiano puso en marcha una política de seguridad y defensa nacional "*cuyo objetivo principal era alcanzar la victoria militar sobre las guerrillas y la recuperación, igualmente militar, de los territorios por ellas controlados*"[1336]. Esta política de seguridad se caracterizó por tres elementos: (i) el fortalecimiento de la Fuerza Pública a través, entre otros aspectos, del incremento del pie de fuerza[1337]; (ii) la exigencia, medición y reporte de resultados operacionales que dieran cuenta de la victoria militar, y (iii) el involucramiento de la población civil en la estrategia de victoria militar[1338].

550. La marcada finalidad estratégica de alcanzar la victoria militar en la costa caribe se vio reflejada en el documento rector de la estrategia militar conjunta de las Fuerzas Militares para los primeros cuatro años del gobierno Uribe Vélez (2002-2006), conocido como *Plan Patriota*, en el que se establecieron tres zonas estratégicas de sostenimiento, entendidas como áreas con presencia de agentes generadores de violencia en menor grado, pero que podían ser controladas por las tropas disponibles. Una de esas zonas correspondía al área que engloba Catatumbo, el sur del Cesar y el sur de Bolívar, donde las FARC mantenían campamentos, refugios y áreas bases a donde se replegaban para eludir las operaciones de la Fuerza Pública y donde habían

---

[1333] Al respecto pueden consultarse: JEP. Sala de Reconocimiento, Autos SRVR Sub-D – Subcaso Antioquia – 062 de 30 de agosto de 2023 y Sub-D- Subcaso Antioquia -005 de 14 de febrero de 2025.

[1334] Pueden consultarse los Autos de la Sala de Reconocimiento 128 de 2021 y Sub D 055 de 2022.

[1335] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto SRVR Sub-D – Subcaso Antioquia – 062 de 30 de agosto de 2023.

[1336] Ibidem, párr. 163.

[1337] Como explicó la Sala en el Auto 128 de 2021, a partir de 1999 se comenzó la implementación de políticas para la profesionalización de los soldados y para aumentar el pie de fuerza en el Ejército Nacional. Así, por ejemplo, el "Plan 10.000" cuyo propósito fue el de "*reemplazar 10,000 soldados bachilleres por igual número de soldados profesionales para optimizar la operatividad de la fuerza disponible para el combate*", según se dejó testimonio en el Conpes 3106, Gestión Pública orientada a resultados, Compromisos Sectoriales 2001, en el que además se agregó que "[a]*finales del año 2001 habr*[ía] *55,000 soldados profesionales, reflejando un incremento del 158% con respecto a diciembre de 1998. Como consecuencia de ello, en este mismo período, tres de cada cuatro compañías de los 42 batallones de contraguerrilla ser*[ía]*n conformadas por soldados profesionales*". En 2001 además, comenzó el "Plan Fortaleza" que buscaba "*incorporar 10,000 nuevos soldados regulares por año y prolongar este incremento por tres años más hasta alcanzar un total de 106.838 soldados regulares*". Departamento Nacional de Planeación, Conpes 3106, Gestión Pública orientada a resultados. Compromisos Sectoriales 2001, pág. 44.
Así mismo, a partir de 2002 "*se activó la categoría de soldado campesino, autorizada en el artículo 13 de la Ley 48 de 1993* (…) (y) *se crearon pelotones compuestos principalmente por este tipo de personal en el marco de la iniciativa Soldados de mi pueblo*". Departamento Nacional de Planeación, Boletín de Seguimiento Consolidación de la Paz, Primer semestre 2013 – Edición N° 9, pág. 12. En: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/4%20Boletin_Consolidacion%20de%20la%20Paz_edicion%209.pdf. De acuerdo con lo reportado en su momento por el Ministerio de Defensa, para noviembre de 2002 el programa inició con la creación de 144 pelotones. Ministerio de Defensa Nacional, SOLDADOS DE MI PUEBLO (folleto) En: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Descargables/espanol/Soldados%20de%20mi%20Pueblo.pdf. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021, párr. 63.

[1338] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto Sub-D – Subcaso Antioquia – 062 de 30 de agosto de 2023, párr. 161.

penetrado estructuras de las AUC[1339].

551. La Sala mostró en el acápite de contexto (supra apartado II.B.iii.) que, entre 2002 y 2008, las Fuerzas Militares enfrentaron amenazas como consecuencia de la presencia de diversos actores armados en la costa caribe, sin perjuicio de una marcada tendencia a la reducción de su accionar, particularmente desde 2006[1340]. Esto implicó que, en efecto, hubiera necesidad de ganar la guerra y, más aún, de demostrarle a la sociedad civil que ese objetivo se estaba alcanzando paralelamente a una evidente disminución del tamaño y poder de fuego de los grupos ilegales, luego de la desmovilización paramilitar y los logros militares alcanzados en contra de las guerrillas.[1341] Se trató de una intención tanto militar como política que encontraba justificación en la presencia activa del Bloque Caribe o "Martín Caballero" de las FARC[1342], del Frente de Guerra Norte del ELN[1343], y de grupos de Autodefensas[1344] que operaron hasta su desmovilización en 2005 y, posteriormente, grupos surgidos con ocasión de las dinámicas de reincidencia y rearticulación de diversas organizaciones de origen paramilitar[1345].

552. Asimismo, en el *Plan Patriota* se estableció como objetivo final de los esfuerzos militares "*doblegar la voluntad de lucha de los grupos narcoterroristas"* y, dentro de las líneas de acción estratégicas para alcanzar los objetivos planteados, se dispuso, entre otras, la de: *"fortalecer la capacidad operacional y continuar la reestructuración de las FFMM* [lo que incluyó] (…) *el incremento del pie de fuerza institucional en el Ejército hasta los 200.000 hombres, en la infantería de marina hasta los 30.000 y en la Fuerza área 1.485 hombres(cita omitida)*[1346]. En el mismo sentido, dentro de las directrices "respecto de las operaciones" se establece que "*todos los esfuerzos, recursos, acciones y tareas están*

[1339] Anexo B Inteligencia y contra-inteligencia al Plan Patriota, Comando de las Fuerzas Militares, Plan Patriota, 2002, pág. 15. Expediente Caso 03, Ministerio de Defensa.

[1340] Así, por ejemplo, mientras que el Plan de Campaña del CCON1 calculaba la conformación del Bloque Caribe de las FARC para 2005 de 855 hombres, el Frente de Guerra Norte del ELN con 680 hombres, el ERP (disidencias) con 140 hombres y el Bloque Norte de las Autodefensas con 1714 hombres ; el Plan de Campaña de la Primera División del Ejército Nacional para 2007 daba cuenta de una composición de 528 hombres del Bloque Caribe de las FARC, 511 hombres del Frente de Guerra Norte del ELN, 109 hombres del ERP y 460 hombres pertenecientes a bandas criminales (BACRIM), entre las que se encontraban Águilas Negras y Nueva Ola. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[1341] En sentido similar se pronunció la Sala, entre otros, en el Auto 001 de 2022 (*caso del cementerio católico de Las Mercedes): "La finalidad superior que está asociada con ganar la guerra, eliminar al enemigo y demostrar control territorial, justifica para los comparecientes los resultados operacionales que se saben ilegales, pero se consideran en el fuero íntimo como legítimos porque las víctimas son campesinos guerrilleros*". JEP. SRVR. Auto 001 de 2022, párr. 259.

[1342] "*En el Bloque Caribe de las FARC, en los Montes de María, la Mojana Sucreña y sur de Bolívar con las cuadrillas 35 y 37 mantener el control sobre el eje vial de la Costa Atlántica. En la Sierra Nevada de Santa Marta, con la cuadrilla 19, mantener el control de las vías hacia el interior del país afectando notablemente la economía nacional aislando los puertos caribeños de Santa Marta y Barranquilla. La cuadrilla 41 pretende consolidar el corredor sobre la Serranía del Perijá, para mantener un continuo flujo de material bélico a través de la frontera y crear su área de retaguardia en el vecino país, aprovechando las características del terreno que le ofrece la Serranía del Perijá. La cuadrilla 59 pretende atentar contra la infraestructura carbonífera de la multinacional del Cerrejón, logrando con esto atentar con uno de los renglones económicos favorables al desarrollo industrial de la Costa Caribe y en especial al departamento de la Guajira*". Comando Conjunto No. 1 Caribe, Plan de Campaña, Anexo B, pág. 21. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[1343] "*En todos los órdenes relacionados con el 'plan estratégico' el ELN se ha estancado y retrocedido. Existe una palpable disminución de bandoleros, incluso algunas cuadrillas han desaparecido o simplemente se adhirieron a otras. Han perdido control territorio en áreas sensibles como el Sur de Bolívar, suroriente de Antioquia. Su proyección para desarrollar una 'Convención Nacional' como esquema de diálogo y negociación fracasó totalmente. Actualmente se encuentra en un proceso de diálogo con el Gobierno Nacional en Cuba, el cual fue suspendido luego de la negativa del Ejecutivo de financiar los secuestros de la agrupación terrorista. La fuerza actual del ELN se calcula en unos 3.715 de los cuales en la jurisdicción del Comando Conjunto No. 1 'Caribe' se calcula unos 1270 terroristas con tendencia a la Disminución*". Comando Conjunto No. 1 Caribe, Plan de Campaña, Anexo B, pp. 27 y 28. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[1344] "[a] *partir de enero de 2003, las autodefensas, en un hecho sin precedentes para la historia, inicio un proceso de diálogos con el Gobierno Nacional, con el fin de lograr la total desmovilización de este grupo terrorista, objetivo trazado para antes del 31-dic-05*". Comando Conjunto No. 1 Caribe, Plan de Campaña, Anexo B, pág. 32. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[1345] Según el Plan de Campaña del CCON1 de 2005, el grupo disidente con presencia preponderante en la costa caribe era el ERP, con presencia en Bolívar: Montes de María, Simití, Montecristo, Achí y Tiquisio Nuevo, y en Sucre: Sucre, Majagual, Guaranda. Comando Conjunto No. 1 Caribe, Plan de Campaña, Anexo B, pág. 31. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[1346] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub-D – Subcaso Antioquia – 062 de 30 de agosto de 2023, párr. 178.

orientadas hacia el gran objetivo de ganar la guerra con una actitud estratégica, ofensiva y contundente, debidamente articulada con tareas de acción integral"(cita omitida)[1347].

553. El *Plan Patriota* desarrolló el concepto estratégico de acción integral, entendido como la combinación de factores necesarios para alcanzar la victoria militar:

> (…) desarrollar a corto y mediano plazo, actividades de acción integral hacia las propias tropas, para fortalecer su fe en la causa, motivar el liderazgo proactivo y su compromiso con la misión institucional; hacia la población civil para proyectar seguridad, ganar su voluntad pasando del afecto a la cooperación y generar un sentimiento de confianza en las Fuerzas Militares; y por último, hacia las organizaciones narcoterroristas para coadyuvar con los demás organismos del Estado, en doblegar su voluntad de lucha, hasta alcanzar su desmovilización y desarme. Estas acciones contemplan las operaciones militares[1348].

554. En materia de evaluación de resultados, el *Plan Patriota* estableció que

> (…) los éxitos en las operaciones, se miden, antes que nada, por el alcance de los objetivos estratégicos; los cuales serán evaluados periódicamente, con el debido análisis de ellos y las formas de obtener mejores partes de victorias. Si bien es cierto que en el pasado se condujeron operaciones exitosas, estas no nos han llevado a ganar la guerra, lo que sugiere que los éxitos tácticos contribuyen, pero no son determinantes en el éxito y la victoria, este es un cambio que debemos producir en el campo de combate[1349].

555. En el informe para la anualidad 2005 a 2006, presentado por el Ministerio de Defensa Nacional ante el Congreso de la República, se resaltaba la relación directa que, de conformidad con la *Política de Seguridad Democrática*, existía entre la consecución de resultados operacionales y el incremento de la percepción de seguridad de la población civil:

> Además de la evidencia inobjetable de que se ha avanzado considerablemente en la recuperación del orden público, las cifras ayudan a promover una sensación generalizada de seguridad entre la ciudadanía e inciden de manera positiva en el incremento de los niveles de inversión extranjera y en la recuperación de sectores industriales con importante incidencia en la economía nacional[1350].

556. Con ocasión de la aplicación del *Plan Patriota*, la planeación estratégica tanto del CCON1, como de la Primera División del Ejército Nacional incorporó la finalidad de alcanzar la victoria militar sobre los grupos armados al margen de la ley que operaban en la costa caribe. Así, por ejemplo, el Plan de Campaña del Comando Conjunto para 2005 adoptó como misionalidad "*desarrollar en su teatro de operaciones campaña sucesiva de guerra irregular y acción integral con el propósito de eliminar la voluntad de lucha de todas las organizaciones narcoterroristas a través de su derrota militar y forzarlas a su desmovilización para ganar la guerra, contribuyendo a la recuperación de las condiciones normales de seguridad interna y al desarrollo de la nación*"[1351]. En ese mismo sentido, el comandante de la Primera División expresó dentro del Plan de Campaña para 2007 su intención de: "*acelerar la derrota militar de las organizaciones narcoterroristas que delinquen en la jurisdicción, defendiendo la integridad territorial, la vigencia del orden constitucional, contribuyendo a la seguridad de*

[1347] Ibidem.
[1348] Anexo F respecto a la acción integral al Plan Patriota. Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002", pág. 2. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.
[1349] Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002". Págs. 1 y 2. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.
[1350] Ministerio de Defensa Nacional. *Memorias al Congreso de la República 2005-2006*, pág. 14.
[1351] Comando General de las Fuerzas Militares, Comando Conjunto No. 1 Caribe, Plan de Campaña 2005, pág. 9.

la población y de la infraestructura económica"[1352].

557. La victoria militar como finalidad de las fuerzas militares descendió a través del componente estratégico hasta el nivel de las unidades operativas menores de la Costa Caribe. Así, por ejemplo, el Plan de Campaña de la Décima Brigada Blindada para los años 2004-2005 estableció la intención de:

> (…) quebrantar la voluntad de lucha, finanzas y el Orden de Batalla de las OAML ONT- FARC ELN-AUI desarticulando y neutralizando las intenciones terroristas del enemigo mediante el constante desarrollo de operaciones de Ocupación, Registro, control militar del Área y de Destrucción (…) Al finalizar la Campaña, la voluntad de lucha y capacidad armada de las organizaciones Narcoterroristas (FARC – ELN – AUI), que delinquen en la jurisdicción deben estar en condiciones que obliguen a esos grupos a desmovilizarse y a negociar con el gobierno[1353].

558. Los comandantes del CCON1 y de las divisiones que lo integraron se encargaron de difundir esta finalidad a través de programas radiales y en el marco de reuniones estratégicas con comandantes de brigada y de unidades tácticas[1354]. Así, por ejemplo, en programa radial del 25

[1352] Ejército Nacional, Primera División, Plan de Campaña Comando Primera División Consolidación 2007-2010, pág. 7.

[1353] Ejército Nacional, Décima Brigada Blindada, Plan de Campaña 2004-2005, pág. 5.

[1354] Sobre la existencia de este tipo de reuniones en las que se evaluaba a los comandantes de las unidades por el número de bajas presentadas, se refirieron en versión voluntaria varios comparecientes que participaron o conocieron de su realización, particularmente en las instalaciones de la Primera División en Santa Marta. César Augusto Duarte Cárdenas afirmó en versión voluntaria de 17 de mayo de 2023: "*Señor magistrado, no había como un cronograma de hacer reuniones, sino él* [Mario Montoya Uribe] *se aparecía en el César o hacía reuniones en Santa Marta o en Barranquilla, donde él designara para hacer la reunión con todos los comandantes de brigada solamente en ciertas épocas y no asistíamos nosotros, cuando él asistía a la brigada nuestra hacía reuniones con los comandantes de batallón, no había un tiempo determinado para decirle yo, un mes, dos meses o con qué frecuencia, pero yo supongo con lo que me alcanzo a recordar por ahí la hacía acá dos meses o cada tres meses o el tiempo es incierto, porque podría pasar dos meses, como podría pasar una semana entre reunión y reunión. (…) no había reunión que no se hablara del tema, da pena decir esto, después de ser mayor de edad, que lo pasen al frente y lo ridiculicen, es una situación compleja, él* [Mario Montoya Uribe] *tenía esa costumbre, pasaba a cada uno de los comandantes de batallón cuando hacía la reunión de los comandantes de batallón de cada una de las brigadas, yo hablo por la brigada a la cual yo pertenecía que era la décima brigada, pasaba acá al frente de cada uno de los comandantes de batallón, tenientes, coroneles y mayores que éramos los comandantes, tenientes coroneles de batallón y mayores de Gaula, los pasaba al frente y les hacía las mismas preguntas de siempre de todas las reuniones, resultados operacionales, ¿Cuántas bajas ha dado su batallón?, tantas, se quedaba mirándolos, ¿usted qué le va a contar a sus hijos?, eso nunca se olvida, señor magistrado, que usted era una gallina, que le daba miedo combatir, eso es lo que le va a contar a sus hijos. Siéntese, mayor, siéntese coronel, no quiero verlo, siéntese allá, para él solo existía el respeto, la confianza y hasta la camaradería con personas que llevaran cualquier cantidad de bajas en combate, lo estoy hablando en mi brigada, no sé cómo serían las otras porque lo desconozco, no estuve presente. Pero en todas las reuniones de brigada con él, se hablaba de lo mismo*"; Raúl Antonio Rodríguez Arévalo afirmó en versión voluntaria de 7 de octubre de 2021: "*en algún momento sí hubo presión por parte de la División, por parte del general Peña, de obtener resultados. Obviamente, pues ¿a quién iba dirigida? Hacia quien habla. (…) En algunas reuniones que hubo de comandantes de batallón de pronto decía que no le satisfacían los resultados de La Popa, porque mirando los resultados anteriores comandantes, no estaba con la dinámica operacional, eso nos lo refirió varias veces, inclusive creo que en alguna ocasión me solicitó el relevo por esa situación, nunca estuve de acuerdo con los resultados operacionales del batallón. (…)* [¿con quiénes eran esas reuniones?] *con los comandantes de batallón. (…) no era con mucha frecuencia, pero se realizaban en cualquier parte de la División, a veces en Valledupar, otras veces en Santa Marta, otras veces en Riohacha. (…) no tenía una fecha definida, por decir, una mensual, una quincenal, sino a veces incluían hechos negativos, ante un secuestro por ahí de una personalidad o algo que hubieran hecho, citaban esas reuniones*"; Alejandro Robayo Rodríguez afirmó en versión voluntaria de 30 de marzo de 2023: "*las presiones venían ejercidas en el primer semestre por el comandante de brigada, el coronel Hernán Giraldo, el comandante de división, mi general Justo Eliseo Peña, y mi general González Peña, venían en sus diferentes niveles, en las horas programadas, qué pasó…la manera de reportes que teníamos que hacer, de decir cuántos días lleva sin combatir, cuántos muertos lleva, eso era una presión que todo el mundo escuchaba en el GAULA (…) la presión también era para los otros batallones y uno veía. Todos los comandantes preocupados por dar resultados y más se preocupaban cuando decían que venía el comandante el ejército, el comandante del comando conjunto y no habían* (sic) *resultados y hacían reuniones de comandante, las hacían en el batallón de instrucción, en Santa Marta también, allá nos llevaban y nos pasaban al frente, pasen tales batallones, venga, ¿qué ha hecho? Así nos paraban, al estilo colegio. ¿Y usted qué está haciendo? Explique aquí ¿qué hace? Y esas eran las reuniones, o sea, de ese tipo eran las presiones que nos ejercían*"; Jorge Enrique Navarrete Jadeth en versión voluntaria de 6 de diciembre de 2022 afirmó "[Magistrado: ¿cada cuánto se reunían con la comandancia de la división?] *Que yo recuerde, asistimos a 3 reuniones durante los 2 años; una en El Cenizo, otra en Santa Marta, creo que nos reunimos 2 veces. Eso es lo puedo recordar, no sé si fueron más, pero que yo recuerde fueron 3 reuniones, señor magistrado*".

de julio de 2007, el entonces comandante del CCON1, Óscar Enrique González Peña, comunicaba a los tres componentes[1355] y a los diferentes comandantes de unidad hasta el nivel táctico que: "*ha bajado la credibilidad de*[l] *pueblo colombiano por la falta de resultados del ejército. Esto es responsabilidad de los oficiales. No se puede permitir que la percepción es que la situación está desmejorando. El que siga haciendo lo mismo no va a obtener resultados, hay metodología que no ha dado resultados, recalca las unidades que llevan más tiempo sin combatir*"[1356].

559. Esta finalidad estratégica durante el periodo analizado fungió en el Ejército Nacional como marco general para la creación de un complejo sistema de incentivos y presiones que tuvo como propósito aumentar los índices de resultados operacionales, sirviendo de contexto general para el desarrollo de la estrategia militar que adelantó el estado colombiano en contra de los grupos armados ilegales con presencia en el caribe. Dicha finalidad, así como el sistema de incentivos, se usaron desde la organización macro criminal, como elementos discursivos para impulsar las conductas irregulares.

560. En este sentido, la Sala logró determinar, a partir del ejercicio de contrastación probatoria realizado, que la finalidad estratégico-militar de ganar la guerra y aumentar la percepción de seguridad de la población fue instrumentalizada para la implementación de la práctica ilegal en las unidades militares de la costa caribe. En esta medida, dicha finalidad jugó un papel importante en el desarrollo del patrón macrocriminal. Así las cosas, varios comparecientes[1357] en versión voluntaria ante esta Sala afirmaron haber participado de reuniones y programas radiales en los que, desde los comandos de brigada, división y CCON1, se les instaba a alcanzar la finalidad estratégica en un contexto operacional marcado por la ausencia de grandes contingentes de los grupos ilegales y en su lugar, la atomización del enemigo a partir de la estrategia denominada "guerra de guerrillas"[1358].

[1355] Los tres componentes asignados al CCON1 fueron: un componente Ejército Nacional integrado por la Primera y la Séptima División del Ejército, "*un componente Armada Nacional integrado por la Fuerza Naval del Caribe* (...) *un componente Fuerza Aérea Colombiana integrado por el Comando Aéreo de Combate No. 3 (Malambo), el Comando Aéreo de Combate No. 5 (Rionegro) y el Grupo Aéreo del Caribe (San Andrés)*". Disposición No. 036 de 16 de noviembre de 2004 del Comando General de las Fuerzas Militares, art. 4.

[1356] G-10, Libro de programa comandantes Comando Conjunto No. 1 "Caribe" – Primera División, págs. 94 y 95.

[1357] Julio César Parga Rivas, quien comandó la Fured en 2006, en versión voluntaria de 22 de agosto de 2019 afirmó: "*yo decía: 'juepucha, en la FUDRA para dar una baja eso se tiene que comer muchísima ración y estos soldados 12 bajas, el pelotón del batallón de contraguerrillas Guajiros del mayor Parra 25', ya venían con un bagaje de bajas todos los pelotones, todos esos pelotones eran los chachos. Yo decía: 'pero entonces aquí la guerrilla es muy floja' (…) pero cuando ya veo en la primera operación la mitad de la Fured se fue de baja, o sea, la mitad de la Fured se fue de baja, no aguantaron la operación, esa operación yo la hice, cruzando toda la Sierra Nevada de Santa Marta y no aguantaron, lo primero que recibo: 'no hermano, es que aquí no solo es venir a caminar, esto es aquí a hacer operaciones de asalto' (…). El general Peña y el general Paredes la cogieron contra mí…'no, es que aquí no es así hermano, aquí son grupitos pequeños y se salen…y se emboscan…y dan de baja 1-2 bandidos y andan por ahí desprevenidos', o sea, su vocabulario era decir cambie de chip porque usted está en otro lugar*". Luis Fernando Borja Aristizábal afirmó en versión voluntaria de 29 de junio de 2021: "*definitivamente esa fue la formación. Nos formaron para una guerra, para un conflicto y así me formaron y a medida que uno va pasando por las unidades y da con comandantes, pues esos comandantes van acentuando lo que uno trae atrás de formación, que puede dar uno con comandantes que no fueron tan buenos ¿no? y acentuaron lo que yo traía en la mente que era la guerra y hacer que todo lo que se hiciera en la guerra valía, todo valía, entonces eso fue lo que pasó, nos dejamos llevar por dar…por no hacernos presionar más, nos dejamos llevar…poco inteligente y desalmado lo que yo hice, hay gente que no lo hizo, pero la gran mayoría de los que estuvimos en ese lapso de tiempo, estoy hablando del 2005-2008, hicimos mucho daño, imagínese su señoría todas las personas que murieron en la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre eran inocentes, todos… todos, inclusive… hay una persona guerrillera que fue capturada y fue muerta fuera de combate, pero todos eran inocentes, todos su señoría y el único responsable acá soy yo*".

[1358] Entre otros comparecientes que se refirieron al cambio en el conflicto armado interno, César Oswaldo Morales Ramírez afirmó en versión voluntaria de 3 de noviembre de 2022 que: "*hubo un momento entre el 2002 y el 2006 en que eso cambió, porque el ejército se profesionalizó, se entrenó, se capacitó y se dotó para enfrentar una guerra que estábamos perdiendo y que paso de ser, gracias a Dios, la guerra masas y movimientos, y la guerrilla tuvo que retroceder a la guerra de guerrillas, cuando retrocede y vuelve a la guerra de guerrillas, el conflicto baja la intensidad y la guerra de guerrillas como usted lo sabe señor procurador ya no son esa inmensa cantidad de terroristas sin estructuras de bloque moviéndose por el territorio nacional y avasallando a las tropas en cualquier parte del territorio de manera rápida y eficaz, volver a la guerra de guerrillas le significó a los altos mandos volver a las viejas prácticas de empezar a ir a las áreas con las tropas a ubicar un enemigo que era ya invisible, porque en la guerra de guerrillas el enemigo es invisible, pequeñas estructuras de ocho, diez terroristas con un apoyo*

561. El asesinato de Ricardo Antonio Molina Osorio, Ronald de Jesús Verdugo Molina, Jair Hernández Menco, Jorge Jovanny Rojas Arias, Juan Carlos Barreto Guevara y Sicardi Julio Quiroz cometido, en tres eventos distintos desarrollados entre el 19 y el 26 de mayo de 2007 por parte de efectivos del Gaula Córdoba, ilustra cómo la finalidad de alcanzar la victoria militar y generar una sensación de seguridad para la población, fue aprovechada como marco institucional para que los nodos criminales que se incrustaron en las unidades tácticas, implementaran estrategias dirigidas a asesinar personas con miras a aparentar progresos en el combate de los grupos armados.

562. El secuestro de la señora Diana Patricia Peña Algarín (quien luego se fugó de sus captores) y de su pareja, el ciudadano sueco Eric Roland Larsson, y la necesidad de mostrar gestión para su rescate y neutralización de los responsables fue usada por los integrantes del Gaula para aparentar el cumplimiento de su función legal. Así, los militares contactaron a las víctimas y sirviéndose de engaños las transportaron hacia el lugar en donde fueron asesinadas, con el propósito de mostrar que estaban acercándose a los secuestradores. Según Fernando Israel Arias Fabián, el entonces comandante del Gaula Córdoba Julio César Parga Rivas

> (…) consideró que el secuestro de ese ciudadano era propio para dar varios resultados dentro del desplazamiento que nosotros íbamos realizando, el hombre maquinaba bien, el hombre era máquina de delincuencia, el hombre maquinaba bien y consideró que (…) la función principal o la misión principal (…) era el rescate del ciudadano sueco, entonces él consideró que dentro de esa misión se podían dar varios resultados, pues, la justificación era clara, el ciudadano secuestrado[1359].

563. Este secuestro junto con las acciones que, supuestamente, realizaron los efectivos de la Brigada 11 para lograr la liberación de las víctimas, fue reseñado en medios de comunicación como el periódico El Meridiano de Córdoba[1360]. En este mismo diario constantemente se publicaban notas de prensa que informaban a la ciudadanía de los logros operacionales que significaban las bajas en combate reportadas por las unidades adscritas a la brigada[1361]. Incluso, se publicaron balances operacionales y declaraciones de William Hernán Peña Forero[1362] y de Julio César Parga Rivas[1363]. La intención de mostrar resultados para mejorar la percepción de seguridad de la población civil también era materia de los programas radiales de Peña Forero como comandante de la Brigada 11, quien lo traducía en expresiones como "*la guerra la gana el que tenga el apoyo de la población civil*"[1364].

---

particularmente fundamentado en el uso de milicias mezclado con la población civil y combatir así es difícil, entonces los comandantes se vieron apretados en relación con una guerra, con un conflicto que venía con excelentes resultados porque se entraron a las zonas que eran santuarios de las FARC y empezaron a caer los cabecillas de secretariado, entonces los mandos, pero es mi reflexión, los mandos en este periodo de la guerra en que vuelven a la guerra de guerrillas ven afectados profundamente sus resultados operacionales en relación con la guerra o la confrontación directa, cuando empezamos a derrotar a las FARC militarmente en el terreno, y llegamos a esa situación".

[1359] Versión voluntaria de Fernando Israel Arias Fabián, 29 de junio de 2023.

[1360] El Meridiano de Córdoba (19 de mayo de 2007) "*Secuestrados un sueco y su mujer*"; (20 de mayo de 2007) "*Abatidos presuntos secuestradores*"; (21 de mayo de 2007) "*Ejército rescató a mujer secuestrada*" (22 de mayo de 2007) "*Arrecian operaciones de búsqueda*"; (24 de mayo de 2007) "*La búsqueda no para*". Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1361] El Meridiano de Córdoba (23 de enero de 2007) "*Dos bajas en combates*"; (4 de febrero de 2007) "*Gaula combate a delincuentes*"; (16 de febrero de 2007) "*Tres bajas en combates*"; (2 de marzo de 2007) "*Brigada 11. Dos nuevas bajas*"; (15 de marzo de 2007) "*Otra persona dada de baja*"; (27 de marzo de 2007) "*Siguen operativos. Otros dos muertos en combate*" (13 de abril de 2007) "*Enfrentamiento dejó dos muertos*"; (14 de abril de 2007) "*Mueren seis personas en combate*". Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1362] El Meridiano de Córdoba (7 de enero de 2007) "*Córdoba estrena Coronel*"; (14 de enero de 2007) "*William Hernán Peña Forero: La nueva cara de la Brigada 11*"; (31 de enero de 2007) "*Situación social está tensa*". Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1363] El Meridiano de Córdoba (21 de enero de 2007) "*Operativo contra el secuestro*". Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1364] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 25 de septiembre de 2007. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

2. El patrón macrocriminal funcionó a partir de un sistema tripartito de presiones, incentivos y mecanismos de encubrimiento

564. Tal como se ha expuesto hasta aquí, el patrón macrocriminal por el cual se produjo el fenómeno de muertes ilegitimas presentadas como bajas en combate por integrantes del Ejército Nacional en la costa caribe se materializó a partir de la conjunción de un complejo sistema tripartito de presiones, incentivos y acciones de encubrimiento. Sistema que se articuló bajo la finalidad de ofrecer resultados operacionales exitosos que dieran cuenta del avance que se quería mostrar en la estrategia militar en contra de grupos armados ilegales y aumentar así, la percepción de seguridad en la población civil.

565. Este sistema se caracterizó, en primer lugar, por las presiones y exigencias del mando superior a las unidades subalternas para la presentación de muertes en combate, por ser los resultados operacionales mejor valorados[1365], en oposición a otros logros que pudiera obtenerse de la acción militar, lo que significó la evaluación de las unidades según tales resultados, generando competencia entre los batallones y las demás unidades tácticas. En segundo lugar, por un conjunto de incentivos, premios y felicitaciones que sirvieron de motivación general para que integrantes de las unidades militares analizadas participaran en la comisión de los crímenes. Y, finalmente, por una serie de acciones destinadas a, de una parte, hacer ver los asesinatos como muertes resultado de contactos armados, encubriendo las circunstancias reales en las que ocurrieron los hechos y, de la otra, a detener los controles y obstruir las actuaciones penales y disciplinarias disponibles para la época.

a. El sistema de presiones.

566. El sistema de presiones que, según encontró esta Sala, ejercieron los altos mandos militares hacia sus subordinados en la costa caribe colombiana, se explica, en parte, por la desmovilización paramilitar y la ruptura de la alianza que existió entre algunos miembros del Ejército —particularmente del Bapop[1366]— y estas estructuras delincuenciales para la producción de resultados operacionales. La Sala ha documentado la implementación creciente de este sistema de exigencias particularmente a partir de 2004 con la creación de la Décima Brigada Blindada[1367] y, posteriormente, del Comando Conjunto Caribe[1368], momento en el cual Mario Montoya Uribe asumió como comandante de la Primera División del Ejército y del CCON1[1369].

567. Este sistema de presiones se implementó de maneras diferentes en los distintos niveles de la

[1365] En decisiones previas esta misma Sala ha expuesto cómo las bajas eran los resultados operacionales mejor valorados por el Ejército. Al respecto, puede verse el Auto 125 de 02 de julio de 2021, par. 146 y ss., el Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 14 de julio 2022, par. 237 y ss., Auto SRVR SUB D 081 de 20 de noviembre de 2023, par. 161 y ss., y Auto SRVR Sub-D 062 de 30 de agosto de 2023, par. 216 y ss.

[1366] Como se explicó en el acápite II.C.i.1.y en el Auto 128 de 2021, en la costa caribe colombiana, la práctica sistemática y generalizada de presentar ilegítimamente personas asesinadas como si fueran resultados operacionales se remonta al año 2002 con la actuación del Bapop y, estaba mediada por una estrecha alianza con integrantes de grupos paramilitares de la región, quienes entregaron víctimas a la unidad militar, lo que en dicha providencia, la Sala encontró característico del "primer patrón" de conducta criminal que ejercieron efectivos del batallón. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021.

[1367] Conforme explicó la Sala en el acápite II.B.i, el 24 de marzo de 2004, mediante Disposición No. 07 del Comando de Ejército se ordenó la activación de la Décima Brigada Blindada a la que se le agregaron algunas unidades pertenecientes hasta ese momento a la Segunda Brigada.

[1368] El CCON1, como se indicó en precedencia (acápite II.B.i.3.) fue creado 16 de noviembre de 2004, mediante Disposición No. 036 del Comando General de las Fuerzas Militares.

[1369] Mario Montoya Uribe fue comandante de la Primera División entre diciembre de 2003 y abril de 2005, de manera que, entre diciembre de 2004 y abril de 2005, ejerció de manera simultánea, la comandancia de la Primera División y del CCON1.

estructura militar, de conformidad con las atribuciones de cada uno de los eslabones en la cadena de mando. Desde el Comando Conjunto se llevaron a cabo reuniones de comandantes en las que se les exigía la presentación de *resultados tangibles* y se comparaban las unidades a través de la utilización de un ranking cuantitativo de resultados operacionales[1370]. A esto se sumaban los programas radiales en los que, desde el Comando, se les exigía a todos los miembros de la estructura militar la producción de bajas como el resultado operacional con mejor valoración[1371].

568. Hernán Giraldo Restrepo, quien integró el Estado Mayor de la Segunda Brigada entre 29 de enero de 2003 y 20 de diciembre de 2004, y comando la décima Brigada Blindada entre 27 de diciembre de 2004 y 10 de junio de 2006, señaló a esta Sala que, a partir de 2004, cuando Mario Montoya Uribe asumió el comando de la Primera División del Ejército, antes de asumir el mando del CCON1, comenzó a clasificarse a las unidades tácticas en un *ranking* que las evaluaba según las bajas en combate reportadas. A partir de ese momento la utilización del ranking se extendió como parámetro de medición para los años posteriores. Según Giraldo Restrepo:

> (…) casi que le podría decir que para el 2003 no había *ranking* de las unidades, (…) no se llevaban esos cuadros estadísticos (…) Digamos, los cuadros operacionales que se ordenan llevar en las brigadas es en el año siguiente con la llegada de mi general Montoya a la Primera División como comandante, pero tengo entendido también que, desde el nivel superior, desde el comando de Ejército eran unas imposiciones. Yo no me acuerdo quién estaba de comandante de Ejército, si era mi general Ospina o quién, pero ellos mandaron un cuadro inclusive en esa época[1372].

569. La Sala pudo establecer que la utilización de este *ranking* se extendió hasta el segundo semestre de 2008, constituyendo un ejercicio de presión de parte de las comandancias del CCON1 y de las divisiones durante todo el periodo analizado. En relación con la importancia que daban a esta clasificación los comandantes de división resultan ilustrativos los llamados de atención que sobre el particular hacían los comandantes de la Primera División en sus programas radiales[1373]. Por ejemplo, en julio de 2007, el entonces comandante de la Primera División, Justo

---

[1370] En versión voluntaria de 15 de octubre de 2021, Edgar Humberto León Terán afirmó: "*en mi recuerdo tengo claro de que, de que eso, eso se manejó, esa premisa de que el que no presentara resultados operacionales pues lo relevaban del cargo y efectivamente pienso que si se dio en algunas unidades de raíz, en la brigada nunca conocí de que hubiese sido relevado algún comandante por, por esa situación, pero a nivel ejército sí hubo personal que fue relevado del cargo por, por, por falta de resultados operacionales. Esas palabras yo sí las escuché perfectamente de mi general Montoya, el sí, el sí, en alguna ocasión nos reunió a los comandantes de batallón, creo que del Comando, Comando Conjunto Caribe, al nivel Comando Conjunto Caribe, tal vez fue, ehm…creo que fue en Santa Marta donde fuimos y el sí, él sí decía que él no tuviera resultados operacionales tenía que irse porque no estaba cumpliendo con la misión*".

[1371] En versión voluntaria de 30 de marzo de 2023, Alejandro Robayo Rodríguez afirmó: "*a nosotros nos exigían, en los programas radiales era de la siguiente manera, en el momento en el que yo hago mi presentación en el Gaula Cesar o conozco al mayor que me hace la entrega, él me dice a mí: 'aquí lo único que valen son las bajas, aquí a nosotros nos miden por bajas, nos califican por bajas'. Cuando yo hago mi presentación, como decía, empiezo a escuchar los programas radiales y todos los programas radiales eran 'bajas en combate', eran exigencias de resultados operacionales con bajas en combate. El saludo inicial, no recuerdo exactamente cómo era el indicativo mío de la unidad porque pues, todas las unidades y los batallones teníamos un indicativo para presentarnos ante los demás, pero voy a poner en este momento un ejemplo, que voy a llamarlo Águila 6, pues… yo por decir era Águila 6 y uno reportaba: 'buenos días mi general, soy Águila 6, llevó 5 días sin combatir, llevo X cantidad de muertos' no más. Ese era el reporte que uno hacía desde el inicio, desde que yo llegué hasta el momento que entregué la unidad. Esa exigencia venía impartida desde el comandante de la brigada, comandante de la división y el comandante del comando conjunto*". En versión voluntaria de 11 de abril de 2023 Fernando Israel Arias Fabián, quien ejerció la jefatura de inteligencia del Gacor durante 2007, afirmó: "*Primero, por el programa, primero doctor por lo del Gaula había un programa de los Gaulas, aunque era por Avantel. Yo a veces lo hacía, cuando estaba en Tierra Alta ¿no? porque en esa época sólo el Avantel cogía en Tierra Alta o en los programas del comandante de la brigada o el comandante del Comando Conjunto que no los hacían… hasta unidad pequeña, lo hacía por ahí una vez a la semana o una vez al mes, pero igual uno estaba a la escucha, entonces uno escuchaba en las mañanas, uno le decía al radioperador: 'prenda el radio a ver qué están diciendo' como para estar enfocados en lo que está pasando. Uno no participaba, pero uno debía estar a la escucha, entonces uno ahí escuchaba, escuchaba el ranking que tenía mi general Montoya, mi general González, que nos decía No.1 Gaula tal, No. 2 tal… entonces daban el ranking diario de cómo iban las unidades*".

[1372] Versión voluntaria rendida por Hernán Giraldo Restrepo.

[1373] Ver *supra* apartado II.C.i.3.a.

Eliseo Peña Sánchez, advirtió a las unidades que: "*la primera División se enc*[ontraba] *en el quinto lugar por resultados operacionales y la BR-10 en el cuarto lugar, y la BR-2 en el sexto lugar*"[1374]. Ya para 2008, siendo comandante de la Primera División, Luis Felipe Paredes Cadena, en programa radial de 9 de agosto de ese año, llamó la atención de los comandantes de las unidades subordinadas por el descenso en el número de resultados operacionales: "[los] *Resultados del último trimestre son muy pobres. Falta de método en cuanto a la consecución de resultados. Revisar el método que se está empleando. Evaluación y comparación con los 2 años anteriores. Para mejorar hay que medir. El compromiso presidencial es la de la consolidación de la región caribe en cuanto a seguridad*"[1375]

570. Adolfo León Hernández Martínez, quien comandó el Bapop entre diciembre de 2007 y enero de 2009, explicó a esta Sala cómo en reuniones sostenidas en las instalaciones de la Primera División en la ciudad Santa Marta, con la participación de Óscar Enrique González Peña[1376] comandante del CCON1 y de Mario Montoya Uribe comandante del Ejército Nacional se evaluaba a los comandantes de brigada y de unidades tácticas según las bajas obtenidas.

> (…) allá le dicen a los batallones, a todos los comandantes de batallón ahí sentados, les dicen: "todas las unidades tácticas deben desarrollar (…) mínimo 5 misiones tácticas sobre los corredores de movilidad de las cuadrillas de las organizaciones narcoterroristas y BACRIM (…) incrementar mínimo en un 10% las misiones tácticas en áreas urbanas" (…) entonces estos fueron los objetivos, metas y las estrategias que nos ordenaron a los comandantes que iniciábamos el 2008. (…) a esas reuniones asisten todos los comandantes de las brigadas, de la división, de las brigadas y las unidades tácticas. Esta reunión se hace el 18 de enero de 2008, que iniciamos nosotros ahí. (…) a esas reuniones como son del comando conjunto, asisten todos los comandantes de brigada, de división, de las brigadas y de las unidades tácticas, (…) y a esa reunión de comandantes del Comando Conjunto Caribe No. 1, con el general González, asiste el comandante del Ejército, mi general Montoya[1377].

571. En ese sentido, Hernández Martínez precisó que dicho *ranking* clasificatorio fue el parámetro de evaluación del desempeño de las unidades bajo el entendido de que el resultado operacional preponderante eran las bajas en combate. Al respecto aclaró:

> (…) había un sistema, era el *Balance Score Card* donde se evaluaba trimestralmente a las unidades de nivel división, brigada y batallón; y de acuerdo con los indicadores que tenía cada uno, se sabía si iba cumpliendo o no los objetivos. (…) no hay duda de que, para el Ejército Nacional lo más importante eran las bajas en combate, eso es algo que hay que aceptarlo y yo tengo que irme para esa fecha para entender el tema y ese era el discurso que se movían en todo el Ejército Nacional y era el discurso que tenía metido todo integrante del Ejército Nacional"[1378].

[1374] Programa de 27 de julio de 2007, libro de programa comandantes Comando Conjunto No. 1 "Caribe" – Primera División, págs. 96 y 97.
[1375] Libro de programa comandantes Comando Conjunto No. 1 "Caribe" – Primera División, pág. 261.
[1376] Óscar Enrique González Peña rechazó en versión voluntaria el que, contrario a lo encontrado por esta Sala, hubiera transmitido presiones para aumentar la presentación de bajas en combate a través de programas radiales o reuniones en las que participaran comandantes de brigada, unidad táctica y otros efectivos de los componentes del CCON1. Al respecto señaló: "*Magistrado, yo creo que con relación a esto hay varios comentarios que hacer. Primero que le quiero decir es que mi reunión, mis programas eran con los comandantes de componente. Yo hablaba con o hablaba con el comandante de la Primera División, hablaba con el comandante de la Séptima División, con el comandante de la Fuerza Naval del Caribe del comando aéreo del combate número tres, con el del combate número cinco. Yo no tenía tiempo para estar hablando con comandantes de batallón, comandantes de Gaula, con ejecutivos de batallón. Está el comandante del Comando Conjunto, después viene el comandante de la división, después viene el comandante de la brigada, después viene el comandante del batallón, después viene el comandante del ejecutivo. Yo no tengo, no me acuerdo haber hecho ese tipo de reuniones en esos niveles tan bajos, con esas preocupaciones tan grandes que yo tenía en ese momento*".
[1377] Versión voluntaria rendida el 12 de noviembre de 2020 por Adolfo León Hernández Martínez.
[1378] Ibidem.

572. Según documentó esta Sala, el funcionamiento de este tipo de presiones resultó determinante para la generación y desarrollo de la práctica criminal encontrada por la SRVR y en el surgimiento de nodos criminales que se anidaron en unidades tácticas (*supra* II.C.3.a.). En ese sentido, resulta ilustrativo lo sucedido con los grupos Gaula César, Guajira y Córdoba que, pese a ser unidades militares encargadas de la prevención de delitos como el secuestro y la extorsión, terminaron reportando bajas en combate como si se tratara de batallones diseñados para conducción de operaciones ofensivas[1379]. A pesar de tener una naturaleza y misionalidad distinta, los grupos Gaula fueron evaluados según las muertes en combate e incluidos en el *ranking* nacional[1380], lo cual estimuló la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas que luego fueron presentadas como bajas en combate.

573. Alejandro Robayo Rodríguez, quien comandó el Gaula Cesar entre noviembre de 2005 y enero de 2007 reconoció que las presiones que recibió de parte de sus superiores lo motivaron para ordenar a sus hombres "*dar bajas*" como único resultado esperable de la actuación de la unidad[1381]. Para ejemplificar el vínculo directo entre este sistema de presiones y las órdenes que dio a sus hombres, el compareciente explicó cómo en marzo de 2006, las presiones que por ese momento recibió del entonces comandante de la Décima Brigada Blindada, Hernán Giraldo Restrepo[1382], habrían sido el móvil para el asesinato de cinco personas, incluidos dos indígenas Wiwa[1383], que fueron señalados de tener la intención de participar en un asalto[1384].

574. En similar sentido se pronunció Julio César Parga Rivas, quien comandó la Fured durante el año 2006 y el Gaula Córdoba en 2007, unidades que, como se indicó en precedencia (*supra* acápite II.C.i.3.b.), desarrollaron nodos criminales altamente organizados y "efectivos", responsables del asesinato de 100 personas presentadas falsamente como bajas en combate[1385]. Según el

---

[1379] Este fenómeno, como ha encontrado la Sala, no fue exclusivo de la costa caribe colombiana. En el Auto SUB-D-SUBCASO CASANARE – 055 de julio de 2022, la Sala se refirió ampliamente al Gaula Casanare y a cómo la presión por resultados influyó en la actuación de sus efectivos.

[1380] La Sala encontró que la Dirección Nacional de los grupos Gaula hacía un estricto seguimiento a este *ranking* valorando positivamente que algún Gaula ocupara un lugar importante en esta clasificación. Por ejemplo, en abril y mayo de 2007, el Director Nacional de Gaula Militares felicitó a varios grupos Gaula, incluido el Gaula Guajira por estar "(d)*entro del primer tercio de las unidades del ejército*" que reportaron muertes en combate. Así mismo, en julio del mismo año alentó a la unidad puesto que "(e)*l Grupo GAULA Guajira está muy cerca de ubicarse dentro de los (65) primeras Unidades* (sic)" por bajas en combate. A lo que agregó: "*La diferencia que se presenta es mínima*". Oficios 91144CGFM-DIGAU-EST-232, 91322CGFM-DIGAU-EST-232 y 91536 CGFM-DIGAU-EST-232 de 16 de abril, 15 de mayo y 9 de julio de 2007 suscritos por el Director Nacional de Gaula Militares. Subcaso Costa Caribe, Cuaderno de Pruebas.

[1381] *"Todas las operaciones que yo dirigí, en todas las operaciones siempre salí diciendo: 'hay que dar bajas'. Siempre y ese es un error porque no era mi misión, mi misión era neutralizar esas personas* (…). *Lo más ilegal que había era que yo había impartido las órdenes y transmitido lo que me había transmitido el comandante de mi brigada, que era, que ahí podía haber dado unas bajas y como nos estaban calificando por bajas, me estaban exigiendo bajas, pues, yo vi la oportunidad y dije: 'esta es una oportunidad para dar bajas'*. Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez.

[1382] De acuerdo con el compareciente: "*la operación inicia de la siguiente manera* (…) *estando con el señor coronel Hernán Giraldo, comandante de la brigada, él me dice: '¿qué hubo hermano? ¿qué ha pasado con sus resultados? ¿por qué no ha dado bajas? ¿qué pasa?' ahí hay una información que siempre ha trabajado el Gaula acerca de un grupo de delincuencia que salía en la vía entre La Paz y La Guajira, hacia Maicao y que siempre atracaban los vehículos en ese sector. Me dijo: 'organice usted, para eso usted tiene un vehículo, un furgón, utilice el furgón que yo le paso revista'. Yo procedo, doy la orden del señor coronel Giraldo, organizo un equipo a ubicar una operación de un caza retén, para una información que me había pasado el comandante de la brigada en coordinación con el oficial B2 u oficial de inteligencia de la brigada, de la décima brigada blindada*". Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez.

[1383] Se trata de los indígenas wiwa Ever José Vega Vega y Jeiner Vega Radillo, además de Antonio José Holguín Fontalvo, Federico Antonio Barrios Torres y Holman José Rodríguez Fontalvo.

[1384] Según ha determinado esta Sala alias *Robert*, un reclutador que entregó a varias víctimas, informó que un comerciante viajaría de Montería a Maicao y que él pensaba contactar a unas personas para que lo asaltaran. Enterado Robayo Rodríguez de esta información, ordenó coordinar el asesinato de los presuntos asaltantes, sin llevar a cabo verificación alguna sobre la veracidad de lo narrado por *Robert* (*infra* acápite II.E.iii.z. y aa.)

[1385] Equivalentes al 100% de las bajas reportadas por ambas unidades mientras estuvieron bajo el mando de Parga Rivas (*infra* acápite II.E.iii.f.)

compareciente, existía un nexo directo entre la presión por resultados y su actuación. En sus palabras: "*allá el afán era presentar bajas, allá la presión eran las bajas y las bajas… No alcanzaba la semana. Si usted mira cómo era el recorrido, tratábamos al menos que fuera un evento cada 10 días*"[1386].

575. Otro ejemplo de la influencia que tuvo la presión por resultados en la transformación ilegal de la actuación de las unidades militares y en la formación y consolidación de nodos criminales es el BAEEV 2. Este batallón que tenía por objeto la protección de la infraestructura minero-energética de la región reportó entre septiembre de 2006 y septiembre de 2008, 39 bajas en combate, todas ellas ilegales. Al respecto, quien fuera su comandante, Edgar Humberto León Terán, afirmó:

> (…) la presión era para todo el mundo, la presión era hacia abajo, a todas las unidades, (…) ese afán de los resultados que yo transmitía a mis hombres de pronto pudo haber sido o no… fue el motivo para que las cosas se desbordaran y llegaran a presentarse estos resultados tan bárbaros como decía, tan… con ese afán de cumplir unas metas, que la verdad si no las hubiera cumplido, no sé… me hubieran retirado, me hubieran trasladado o de pronto no hubiera pasado nada conmigo, de pronto… hubiera tenido una situación de estrés bastante alta hacía mí, pero en ese afán de yo cumplir mi objetivo y las metas impuestas, pues… yo presioné a mis hombres a buscar esos resultados y esa es la responsabilidad que yo tengo porque si yo no hago eso, de pronto no hubiera sucedido todo eso que pasó, no se hubieran seguido presentando más muertes ilegítimas, más asesinatos, esas personas indefensas… si yo no hubiera tenido ese afán de cumplir esas metas que me imponían, de ser más cuidadoso[1387].

576. La Brigada 11 no fue ajena a recibir y replicar estas presiones. William Hernán Peña Forero manifestó que sus superiores le hicieron exigencias de resultados propias de la actividad militar[1388]. En ese sentido, Carlos Gustavo Leyva jefe de estado mayor de la brigada entre diciembre de 2006 y diciembre de 2007[1389] declaró ante esta Sala que, si bien desde la comandancia de Ejército, el Comando Conjunto Caribe y la Séptima División se hacían comparaciones entre las unidades militares a partir de los resultados operacionales consistentes en bajas y capturas, eran las muertes en combate las que más importancia tenían[1390]. Por su parte, Esaú Narváez Quiñonez manifestó que desde la Séptima División "*hacían mucho énfasis en las muertes en combate*"[1391].

577. En una decisión anterior, esta Sala pudo determinar que Luis Roberto Pico Hernández, como comandante de la Brigada IV del Ejército "*presionaba constantemente a las unidades militares (…) para que aumentaran progresivamente el número de muertos en combate que reportaban y realizaba conteos periódicos de las muertes en combate reportadas, así como de los días que llevaban las unidades sin reportar resultados operacionales*"[1392]. Estas presiones, al parecer, habrían continuado en su etapa como

---

[1386] Versión voluntaria rendida el 7 de diciembre de 2023 por Julio César Parga Rivas.
[1387] Versión voluntaria rendida el 24 de febrero de 2023 por Edgar Humberto León Terán.
[1388] "*Hay gente que confunde la exigencia con la presión, otra cosa es que uno toda la vida ha trabajo bajo presión, pero, no es presión mediata, es exigencia y siempre, en la historia del Ejército, ha habido exigencia y a uno lo evalúan por los objetivos, por el cumplimiento de los objetivos, y siempre el superior le está exigiendo (...) hay que cumplir con unas exigencias impuestas, dado el ambiente operacional y dado los medios que tiene*" Versión voluntaria de William Peña Forero del 28 de noviembre de 2023.
[1389] Versión voluntaria de Carlos Gustavo Leyva Rodríguez del 16 de septiembre de 2024.
[1390] "*Esa era una situación en todo el Ejército en el sentido de que los resultados eran o muertes en combate o capturas, pero como digo, cada comandante manejaba su criterio en cuanto a cómo hacía las exigencias a sus unidades subordinadas, pero sí la preponderancia era… lo que medía el éxito eran los resultados en bajas en combate* […] *desde el comandante del Ejército hacia abajo, sus unidades subordinadas, esa era la pauta, el tema de los resultados operacionales en combate, las muertes en combate*". Versión voluntaria de Leyva Rodríguez del 16 de septiembre de 2024.
[1391] Versión voluntaria de Narváez Quiñonez del 20 de mayo de 2024.
[1392] JEP. SRVR. Auto SUB-D- Subcaso Antioquia – 005 de 14 de febrero de 2025

comandante de División, "*tal como lo muestra el mensaje transmitido el 18 de diciembre de 2006: "Hay unidades que han cumplido con sus metas y otras están quedadas, pero todavía quedan unos días para colocarnos al día, debemos mejorar""*[1393].

578. La unidad operativa menor no fue ajena a replicar estas presiones. Tanto Leyva Rodríguez como Esaú Narváez Quiñonez[1394] afirmaron ante la Sala de Reconocimiento que el coronel William Hernán Peña Forero pedía resultados a sus unidades como consecuencia de la presión ejercida por sus superiores. Tan es así que la SRVR encontró más de una decena de programas radiales en que se evaluaron los días sin combatir y, al menos, 35 en los que se exigía a las unidades más resultados, advirtiendo que la Brigada no podía "*pasar cuatro días sin resultados*"[1395], que "*no se pueden quedar los batallones quietos, todos están en la capacidad de dar resultados*"[1396]o que se estaban ejecutando "*muchas misiones tácticas y nada de resultados*"[1397].

579. Aunque estas exigencias no parecen privilegiar resultado alguno, lo cierto es que, según encontró esta Sala, en la brigada solo se exaltaba el reporte de bajas. Así, revisados los libros que registran los programas radiales se evidenció que las unidades que recibían felicitaciones en los programas eran precisamente aquellas que reportaban bajas en combate[1398]. Narváez Quiñonez también puso de presente que la Brigada 11 contaba con un formato especial de registro de muertes en combate que debía diligenciar él como Oficial de Operaciones y que no había visto en ninguna otra unidad militar a la que perteneció[1399].

580. Además de las exigencias directas de los comandantes y los requerimientos y órdenes a través de programas radiales, un tercer elemento que se implementó para ejercer presión sobre el personal militar fue la emisión de conceptos favorables y desfavorables en las hojas de vida, como consecuencia de la presentación o no de bajas en combate, así como la fijación de metas expresas por periodos de tiempo evaluables.

581. Tal como se mostró *supra* (párrafo 288), también desde 2005, inició la práctica de establecer en los folios de vida de los comandantes de las unidades tácticas compromisos por los cuales se les exigía inicialmente, el reporte de un número mínimo de bajas y en los años posteriores, un aumento porcentual del número de resultados respecto del año inmediatamente anterior, sin considerar el progresivo decrecimiento de las estructuras ilegales presentes en la costa caribe, ni el área de responsabilidad, ni la misionalidad o tamaño de las unidades tácticas. Así, por ejemplo, a oficiales como Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, quien comandó el Bapop entre julio de 2005 y diciembre de 2006, le fue impuesto el objetivo de dar de *"baja como mínimo más de 34 terroristas de las OAML que delinque en mi área de responsabilidad"*[1400], a Julio César Parga Rivas, quien comandó la Fured 1 durante 2006, *"dar de baja por lo menos 35 terroristas que delinquen en la jurisdicción dando*

[1393] JEP. SRVR. Auto SUB-D- Subcaso Antioquia – 005 de 14 de febrero de 2025

[1394] Jefe de operaciones de la Brigada 11 entre 23 de enero y 5 de noviembre de 2007; y jefe de estado mayor entre 6 de noviembre de 2007 y 6 de abril de 2009. Folio de vida del compareciente.

[1395] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 17 de junio de 2007. Cuaderno de pruebas.

[1396] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 1 de junio de 2007. Cuaderno de pruebas.

[1397] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 16 de agosto de 2007. Cuaderno de pruebas.

[1398] "*Muy bien por el trabajo del BAEEV5 por su resultado operacional de hoy*". Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 24 de septiembre de 2007. Revisados los registros del Ejército, se encontró que este resultado corresponde a una baja en combate del BAEEV5 en Nechí, Antioquia. También, se encontró un programa radial de agosto de 2007 (sin día marcado, pero se encuentra entre el 16 y el 27 de agosto) en el que se felicitó al Gacor por dos bajas, a "*agresivo*" por dos bajas y a "*arpella*" por una baja. En el programa del 5 de septiembre se encontró la siguiente anotación "*reconocimiento especial al batallón rifles por sus cuatro muertes en combate, de la misma manera al Batallón Junín por una muerte en combate*".

[1399] Versión voluntaria de Esaú Narváez Quiñonez del 20 de mayo de 2024.

[1400] Folio de hoja de vida de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo.

prioridad a los cabecillas"[1401], y a Óscar Reinaldo Rey Linares, para una unidad mucho más pequeña como era el Gaula Guajira (que comandó entre julio y octubre de 2004), le fue fijado como objetivo; *"capturar y/o neutralizar en caso de resistencia armada como mínimo 30 terroristas que secuestran y extorsionan en mi jurisdicción"*[1402].

582. La fijación de objetivos cuantitativos para quienes comandaron los grupos Gaula es una muestra del carácter desequilibrado y discrecional con el que se ejercía las presiones por parte de los mandos superiores. En los folios de hoja de vida de César Augusto Duarte Cárdenas y Alejandro Robayo Rodríguez, quienes comandaron el Gaula Cesar entre noviembre de 2003 y noviembre de 2005 y entre noviembre de 2005 y enero de 2007, respectivamente, se encuentra una meta notoriamente inferior a la que se le asignó al Gaula Guajira: "*Capturar o dar de baja mínimo (10) extorsionistas de los grupos al margen de la ley que delinque en el departamento del Cesar*"[1403].

583. A partir de 2006 se hace evidente cómo el sistema de presiones a través de objetivos cuantitativos en los folios de hoja de vida de los comandantes de las unidades tácticas se incrementó al comprometerlos a superar porcentualmente el número de bajas reportadas el año inmediatamente anterior, sin consideración alguna respecto a la transformación del teatro de operaciones como consecuencia de la desmovilización paramilitar, la disminución del poder de fuego de los grupos guerrilleros y su traslado a zonas de retaguardia.

584. En los folios de hoja de vida de comparecientes como Jorge Iván Monsalve Hernández, comandante del Bapop entre diciembre de 2006 y diciembre de 2007; Édgar Humberto León Terán, comandante del BAEEV 2 entre junio de 2006 y junio de 2008; César Oswaldo Morales Ramírez, quien lideró el GMRON entre junio de 2006 y junio de 2007; Alejandro Robayo Rodríguez, comandante del Gaula Cesar en 2006, y Jairo Garzón Rey, comandante del Gaula Guajira entre octubre de 2006 y noviembre de 2007 se observa el siguiente compromiso común: "*Incrementar como mínimo en un 20% los resultados operacionales de la unidad (fugados, capturados, muertos en combate)*"[1404].

585. La superación de los objetivos de la unidad respecto del año anterior no fue un compromiso exclusivo de los comandantes de unidad táctica. Esta Sala observó una meta similar en el folio de vida del señor William Hernán Peña Forero al asumir la comandancia de la Brigada 11, que le imponía: "*Superar los objetivos operacionales de la unidad en relación al año anterior*"[1405].

586. La Sala encontró anotaciones de demérito asociadas a la poca presentación de bajas en combate que, a la postre, se expresaron en el traslado de comandantes de unidad por no responder a las exigencias del mando. Así ocurrió, por ejemplo, con Óscar Alberto Acuña Arroyo, quien precedió en el mando del Gacor a Parga Rivas y quien fue relevado del cargo por sus bajos resultados pese a haber presentado cinco bajas, veintiún capturas, nueve extorsiones frustradas y tres liberaciones[1406], en tan solo 10 meses de comandancia de dicha unidad[1407]. En el folio de vida de este oficial se lee la siguiente anotación con ocasión de su traslado: "*es un oficial de un alto nivel profesional, de grandes cualidades como Comandante, de excelentes condiciones personales*

[1401] Folio de hoja de vida de Julio César Parga Rivas.
[1402] Folio de hoja de vida de Óscar Reinaldo Rey Linares.
[1403] Folios de vida de Duarte Cárdenas, período evaluable 2004-2005 y de Robayo Rodríguez, período evaluable 2005-2006.
[1404] Folios de vida de Monsalve Hernández, León Terán, Morales Ramírez, Robayo Rodríguez y Garzón Rey, período evaluable 2006-2007.
[1405] Folio de vida de William Hernán Peña Forero, período evaluable 2006-2007.
[1406] oficio 017/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CGDJ3-DIGAU-OFIJU-1.10 del 4 de octubre de 2019, firmado por el Director Nacional Gaula Militares (E). Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1407] El compareciente comandó el Gacor desde el 3 de enero hasta el 28 de noviembre de 2006. Folio de vida del compareciente.

a las que hubiese recurrido cualquier comandante para lograr mantener una Unidad Elite. ***Sus mejores condiciones no fueron expuestas porque desafortunadamente quedó en deuda con esa Unidad*** *recién fundada*" (resaltado fuera de texto)[1408].

587. Así mismo, la SRVR halló casos en los que los comparecientes confesaron haberse visto influenciados por las anotaciones en su hoja de vida, además de las presiones directas, para la comisión de asesinatos reportados luego como si se tratara de resultados legítimos. Tal fue el caso del asesinato de José de Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano y Robinson Viveros Mera en noviembre de 2006 a manos de efectivos del Gaula Cesar. La Sala pudo determinar que previo a la ocurrencia de este hecho se consignó en el folio de vida del compareciente Robayo Rodríguez una anotación firmada por Fabricio Cabrera Ortiz, comandante de la Décima Brigada, en la cual se le llamó la atención por "*no materializar resultados en las operaciones ofensivas*"[1409], pese a que en el periodo evaluable el Gaces ya había reportado 10 bajas, 37 capturas, cuatro rescates, cinco reinserciones y nueve liberaciones de secuestrados[1410]. Sobre este hecho en particular, Robayo Rodríguez manifestó a esta Sala:

> (…) había una presión arriba y como lo puede usted evidenciar durante todo ese semestre, del 2 junio hasta el 16 de noviembre, ese año no hubo resultados de muertes en combate. Hubo combates, hubo resultados que eran específicos de nuestra misión, para lo que estábamos creados (…) y se tomó la decisión (…) como le digo señor magistrado y a todos los presentes aquí en la sala, es mi arrepentimiento total, de haber participado y haber autorizado, no haber dicho no. Por el contrario, "sí, hay que hacerla y vamos a dar bajas"[1411].

588. Otro de los medios que la Sala logró documentar por los que acentuó presión para la presentación de bajas en combate, lo constituyó la amenaza del retiro discrecional por parte de comandantes en diferente nivel del mando militar y la consecuente motivación de los subalternos por continuar su carrera militar y completar el tiempo de servicio necesario para acceder a la asignación de retiro[1412]. Varios comparecientes explicaron a la Sala que su motivación personal para participar de los ilícitos consistió en proteger su "*carrera militar para seguir ascendiendo al grado superior y como ya llevaba más de 15 años de servicio, pues…asegurar también lo de la pensión, ya que, si me retiraban por falta de resultados, o me daban de baja por la falta de resultados, entonces… o me dañaban la carrera militar, pues…no tenía derecho*"[1413].

[1408] Anotación 25 de noviembre de 2006 firmada por Javier Fernández Leal. Folio de vida de Acuña Arroyo.

[1409] "*Durante el segundo semestre del presente lapso evaluable y en desarrollo de las diferentes operaciones adelantadas por la Décima Brigada, su unidad ha realizado diversas misiones tácticas. El comando de la Brigada es consciente de los esfuerzos por obtener resultados operacionales durante las operaciones ofensivas que desarrollan sus tropas; no obstante, estos no se han materializado. Por tal razón se requiere ajustar el proceso de inteligencia y de ejecución a fin de incrementar los resultados que permitan consolidar la seguridad en el área asignada y sean consecuente con los esfuerzos que realizan todos los hombres bajo su liderazgo*". Anotación de 30 de agosto de 2006, Folio de vida de Alejandro Robayo Rodríguez. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[1410] Ibidem.

[1411] Versión voluntaria rendida el 18 de abril de 2023 por Alejandro Robayo Rodríguez.

[1412] De conformidad con el Decreto 4433 de 2004, la asignación de retiro es una prestación económica mensual y vitalicia otorgada a los militares que cumplen ciertos requisitos de tiempo de servicio y causales de retiro. Por ejemplo, los oficiales y suboficiales que se retiren por solicitud propia deben tener al menos 20 años de servicio y haber alcanzado 55 años para hombres y 50 para mujeres.

[1413] Versión voluntaria de Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de octubre de 2023. En similar sentido se refirió Carlos Andrés Nivia Serrano en versión voluntaria de 14 de julio de 2021: "*nosotros no podríamos exponernos a que, si yo denunciaba, entonces, se venía la Inspección del Ejército e iban a ver una cantidad de cosas en las cuales el resultado es como lo que dice comúnmente el descabezamiento de personal, entonces la situación no era propicia para nosotros porque es que nosotros le entregamos la juventud al Ejército. Nosotros, usted, uno después de estar en una organización, un trabajo en una entidad más de 10 años y que usted salga absolutamente, prácticamente que sin nada, ni una pensión ni de pronto un ingreso o algo pues era muy preocupante para nosotros ¿si?, además en esa época si usted no cumplía 18 años ni tenía derecho a una pensión, la norma del momento, entonces personas que los destituían por x o y razón con 10, menos de 14, 15 años, 16, no quedaban absolutamente con nada, apenas una compensación por los años de trabajo y ya, no quedaban absolutamente nada más y en el mercado laboral uno sabía perfectamente que después de los 30 años uno no es atractivo para ninguna empresa*".

589. Al respecto, tres exmilitares[1414] que, en 2008, hicieron parte del pelotón Atila 1 del Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 Cartagena (Bicar) narraron a esta Sala haber sido retirados del servicio junto con otros 16 uniformados por, según aseveraron, haberse negado a asesinar a una adolescente que pertenecía a la guerrilla y que se encontraba herida luego de un presunto legrado. Según el relato de los declarantes el 22 de abril de 2008 encontraron a la adolescente, quien, por solicitud de la tropa, los llevó a una caleta en la que encontraron, entre otros elementos, dinero en efectivo. Al informar a su comandante[1415], éste, conforme indicaron los declarantes, se habría apropiado del dinero[1416], les habría llamado la atención por no haber asesinado a la adolescente para presentarla como baja y luego de desnudarlos para requisarlos con miras a verificar que no se hubieran apropiado de elementos hallados en la caleta, unos meses después habría gestionado su retiro, acusándolos de haberse negado a combatir y de haber actuado de manera irregular[1417].

b. El sistema de incentivos.

590. Sumado al mecanismo de presiones, la Sala logró determinar que, en la jurisdicción de la costa caribe, se implementó un sistema de felicitaciones e incentivos, con el cual se motivó a los miembros del Ejército para que produjeran resultados operacionales, primordialmente valorados por las muertes en combate. En anteriores decisiones[1418] esta misma Sala expuso cómo este sistema de felicitaciones e incentivos, que luego se instrumentalizó para estimular la presentación de bajas en combate, encuentra su origen en la política de mejoramiento del régimen de carrera y beneficios prestacionales para la Fuerza Pública, creada por el Gobierno Nacional con ocasión de las facultades extraordinarias que le otorgó la Ley 578 de 2000.

591. Entre los once decretos que expidió el gobierno nacional en el marco de las facultades extraordinarias, sobresalieron los decretos No. 1790, que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales; No. 1797, que establece el Reglamento de Régimen Disciplinario para la Fuerzas Militares (derogado por la Ley 836 de 2003) y No. 1799, que regula la evaluación y clasificación para el personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares.

592. Los decretos No. 1790 y 1799 al regular las condiciones necesarias para los ascensos de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares introducen como uno de los requisitos mínimos

---

[1414] Declaración Jurada de Wilmar Yucuma Cerquera, Wilson Enrique Parejo Oliveros, Jeider José Ospino Palmera y Maruén Gómez Padilla, 1° de septiembre de 2023.

[1415] Se trataría del señor Ramón Saldaña Quiñones.

[1416] Según se deriva de documentación suministrada por la representación de los declarantes, estos hechos fueron de conocimiento de la JPO bajo el radicado 20146110876132. Información suministrada en un anexo de una misiva del señor Carlos Varela, representante de los declarantes. Conti 202203022563.

[1417] "(…) *llega mi coronel Saldaña Quiñones Ramón, ya era comandante del batallón, del BICAR y él personalmente me pregunta a mí… él llega con su escolta personal y dos funcionarios del CTI… y para mi sorpresa… o sea, yo tomé eso como un resultado, porque vi el CTI, yo dije: 'caramba, algo pasó' y mi coronel le noto el semblante que llega como un poco frustrado y me pregunta que quiénes están conmigo* (…) *y él me dice a mí: 'caramba, no sirven para nada, no asesinaron a nadie'* (…) *se incautan dos computadores, dos fusiles, panel solar, radios de larga y corta distancia, o sea, todo fue un resultado excelente, pero mi coronel como que no le servía ese resultado* (…) *ya en horas de la tarde nos mandan a retornar al batallón Cartagena* (…) *para sorpresa de nosotros, allá nos esperan en la plaza de armas todos los oficiales y suboficiales que se encontraban en ese momento,* (…) *nos mandan a formar en la plaza de armas y a todos nos desnudan* (…) *y las plantillas de los zapatos también nos los hacen quitar, desarmamos los fusiles y todo, todo era una confusión* (…) *aproximadamente… como el 6 de mayo, en carreteras de la troncal de Santa Marta, nos enfrentamos con unos señores de las autodefensas y fueron capturados… y fueron entregados al batallón nuevamente, o sea, que se entregó la joven y se entregó a los dos señores de las autodefensas,* (…) *para el día 30 de mayo, nuevamente nos retornan al batallón y ahí nos desembarcamos nuevamente, ya serían 3 de la tarde, nos forma ahí mi sargento mayor de nombre… Giraldo Rincón Miguel, sargento mayor y él lee esta notificación… que somos retirados de las fuerzas militares*". Declaración jurada de Jeider José Ospino Palmera, 1° de septiembre de 2023.

[1418] Auto SRVR Sub D 062 de 30 de agosto de 2023, par. 200 y ss.

"*tener la clasificación para ascenso*" (artículos 53 y 54, Decreto 179 de 2000). Esta clasificación regulada en el decreto 1799 se hace en un rango de 1 a 5, "*lista uno a lista cinco*", donde 1 es la mejor calificación (excelente) y 5 la peor (deficiente) (artículos 54 y ss., Decreto 1799 de 2000). Ser calificado en lista 1 garantiza un ascenso (artículos 64 y 65, Decreto 1799 de 2000) y, por el contrario, constar en lista 5 tiene como consecuencia el retiro del servicio activo (artículo 61, Ídem). Al respecto, varios comparecientes señalaron a esta Sala que, para la época, la presentación de bajas en combate ameritaba estar en lista en 1 o 2, mientras que quienes no lo hacían, sin perjuicio de lo dificultoso que podrían llegar a ser las operaciones, solo les alcanzaba para estar evaluados en lista 3 o 4[1419].

593. La clasificación en listas dependía de la clasificación recibida en determinados indicadores de evaluación, también definidos en la Ley. La principal modificación que en esa materia incorporó el Decreto 1799 fue la inclusión de un criterio particular para la clasificación en Lista 1: el criterio de desempeño en el cargo. De conformidad con el artículo 54 del referido decreto, "*son evaluados en lista UNO, quienes en su evaluación anual obtengan los indicadores evaluados entre 'Bueno y Excelente', de los cuales como mínimo dos (2) en 'Excelente' y dos en 'Muy bueno'. De los indicadores en 'Excelente' uno (1) por lo menos ha de corresponder a desempeño en el cargo*". Este sistema de evaluación y clasificación jugó un importante rol en quienes participaron directa o indirectamente en la propagación de la práctica criminal de bajas ilegítimas en la costa caribe, ya sea por la presión que les suponía a los militares verse expuestos a ser calificados de manera deficiente anualmente[1420], o también, como estímulo para buscar calificaciones de excelencia que les permitiera aspirar a ascensos en la carrera militar.

594. El Decreto No. 1797 de 2000 reguló en su capítulo IV el conjunto de "estímulos" para la Fuerzas Militares, estableciendo que "*quienes se destaquen en el cumplimiento de los deberes profesionales o los superen en beneficio del servicio, se harán acreedores a un premio*" (artículo 32). Premios tales como felicitaciones y los correspondientes permisos que se conceden con las felicitaciones. Posteriormente, a propósito de la expedición del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares (Ley 836 de 2003), se adoptó este mismo concepto de estímulos como Ley de la República y se estableció, entre otras circunstancias para el otorgamiento de un premio, "[l]*os actos ejecutados en el desempeño de misiones de orden público*" (artículo 36).

595. Entre los premios y distinciones que podían otorgar los superiores jerárquicos con atribuciones disciplinarias (artículo 43, ídem) a sus subordinados estaba la felicitación privada, la felicitación pública, los permisos especiales, los distintivos, condecoraciones y premios especiales, entre otros, (artículo 39, ídem). Las felicitaciones venían acompañadas con los permisos correspondientes que oscilaban entre cinco días en caso de que fuera privada y diez

---

[1419] "*Las muertes en combate doctor, las muertes de combate, que de hecho esa era la inconformidad que teníamos todos los que patrullábamos en el Ejército del sur, porque realmente uno duraba dos, 10 meses, ocho meses, 10 meses… logré máximo estar en la selva y uno cuando salía de permiso le daban 12, 15 días de permiso por no haber dado resultados o el folio de vida de uno se iba con lista tres, que era como apenitas tirando a lista cuatro por no dar resultados y la vergüenza de radio, de decir cada vez que lo llamaban a uno por radio, de decir que no ha dado resultados. En ese momento los resultados eran bajas, muertes en combate*". Versión voluntaria de Fernando Israel Arias Fabián, 11 de abril de 2023; "*resulta que el folio de vida lo evalúan en tres listas, que es la clasificación para usted aspirar a seguir ascendiendo, entonces, lista 1, lista 2 y lista 3 la lista 3 es la lista normal dentro de los parámetros normales que cumple un oficial normal, la lista 2 es un oficial que cumple sus objetivos un poquito más dentro de lo normal y lista 1, ese es el que compromete al nivel más alto de su de sus objetivos trazados, la lista 1, de lo máximo sí, yo siempre estoy evaluado entre lista 1 y lista 2, pero eso no es fácil, porque es compromiso de los objetivos que usted cumple, son muchas cosas que qué tiene que usted trabajar mucho para lograrlo*". Versión voluntaria de Juan Carlos Bustamante Rodríguez, 4 de abril de 2022.

[1420] "*hay unas clasificaciones por listas, lista 1, 2, 3 y 4, la lista 4 pues ya lo ponen a usted en observación, en año de prueba. Entonces ya listo para sacarlo entonces una de mis preocupaciones era eso, yo sé que no tiene relevancia, pero para mí si lo tenía yo al día de hoy respondo por mis papás de 84 y 80 años, por mis hijos, soy divorciado, en ese tiempo también todavía pagaba arriendo, este era mi trabajo estable y uno siente miedo a perder esa estabilidad con esa responsabilidad que uno tiene*". Versión voluntaria de Robert Eduardo Mesa Ardila, 16 de marzo de 2022.

días para la pública, y solo cuando la felicitación pública era otorgada por los comandantes de fuerza (por ejemplo, el comandante del Ejército Nacional) o los superiores de estos se debía consignar en el respectivo orden del día con el fin de ser leída ante personal de la unidad y correspondía 15 días de permiso especial (artículos 40 a 42, ídem).

596. La política de estímulos de las Fuerzas Militares para la época se direccionó en la costa caribe para premiar y promover, por parte de los comandantes de los diferentes niveles del mando militar, la presentación de resultados operacionales, especialmente consistentes en bajas. Mientras desde el CCON1 se felicitaba a los comandantes de división y brigada por el reporte de bajas que les permitían posicionarse en el *ranking*, estos últimos a su vez, felicitaban a los comandantes de las unidades tácticas, quienes hacían lo propio con sus subordinados para motivar la presentación constante de muertes en combate.

597. Resulta ilustrativo de este sistema de felicitaciones el caso de la Décima Brigada Blindada. Fabricio Cabrera Ortiz, quien comandó dicha unidad operativa menor entre junio de 2006 y diciembre de 2007, recibió 34 felicitaciones, condecoraciones y conceptos positivos, y adicionalmente su segunda medalla de servicios distinguidos por orden público o "medalla gris" luego de haber presentado un destacado número de resultados operacionales "*contundente*s" y al haber llevado "*a sus hombres a ocupar el segundo puesto a nivel nacional en resultados*"[1421]. Cabrera Ortiz también fue felicitado en once oportunidades por el CCON1, bajo el mando de Óscar Enrique González Peña, y 16 veces por el comando de la Primera División bajo el mando, inicialmente, de Justo Eliseo Peña Sánchez y luego de Luis Felipe Paredes Cadena. Gran parte de estas felicitaciones estuvieron relacionadas con presentación de bajas y su especial contribución para "[dejar] *en alto el buen nombre del CCC1 ante los comandos superiores, ubicando la unidad operativa entre las 5 primeras en obtención de resultados*"[1422].

598. En el caso de la Décimo Primera Brigada, William Hernán Peña Forero, quien ejerció como su comandante entre 29 de diciembre de 2006 y 11 de diciembre de 2007, se presentó un comportamiento inferior a su homólogo en la Décima Brigada Blindada, pero igualmente destacado por los resultados operacionales reportados, en los que las bajas en combate fueron el primer ítem a resaltar por parte de sus superiores. Al culminar su comandancia recibió por segunda vez la medalla de servicios distinguidos en orden público y durante el año que comandó la brigada fue felicitado por el comando del CCON1, bajo el mando de Óscar Enrique González Peña, en cuatro oportunidades y por el comando de la Séptima División, bajo el mando de Luis Roberto Pico Hernández, en seis ocasiones[1423].

599. La Décima Brigada tuvo un protagonismo en el sistema de incentivos para la presentación de bajas en combate. Desde el comando de esta brigada se aplaudió y estimuló la presentación de bajas por parte de las unidades tácticas subordinadas. Así, por ejemplo, Édgar Humberto León Terán, quien comandó el BAEEV 2 entre junio de 2006 y junio de 2008, recibió 10 conceptos positivos de parte del comando de la Décima Brigada por la presentación de un número significativo de bajas obtenidas en periodos sucesivos de dos meses, dejándose señalado en su folio de hoja de vida al culminar el periodo como comandante que "*los resultados operacionales arrojados por su unidad durante su comando fueron 33 muertes en combate*"[1424].

[1421] Folio de vida de Fabricio Cabrera Ortiz. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1422] Folio de vida de Fabricio Cabrera Ortiz. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1423] Folio de vida de William Hernán Peña Forero. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1424] Folio de vida de Edgar Humberto León Terán. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

600. El propio León Terán, ya al nivel interno de la unidad táctica y en el marco de sus atribuciones como comandante, tuvo la posibilidad de extender el sistema de felicitaciones al interior de la estructura criminal que se afianzó en el BAEVV 2, registrando anotaciones positivas por los resultados obtenidos en quien ejerció como su jefe de operaciones y ejecutivo y segundo comandante, Juan Guillermo Múnera Piedrahita, y diferentes comandantes[1425] de compañía y pelotón a cargo de las misiones tácticas relacionadas en cada uno de los hechos delictivos. Así, por ejemplo, Joaquín Alfonso Moreno Gómez y Juan David Tinjacá Galeano, quienes ejercieron como comandantes de pelotón desde el 20 de noviembre de 2006 hasta el 22 de octubre de 2008 y desde el 1° de julio de 2006 hasta el 30 de junio de 2008, recibieron seis[1426] y dos[1427] felicitaciones, respectivamente, de parte del comandante del batallón por hechos asociados a obtención de resultados operacionales consistentes en bajas.

601. Al igual que León Terán en el BAEEV 2, otros comandantes de unidad táctica recibieron condecoraciones y felicitaciones por la obtención significativa de bajas y, a la vez, implementaron al interior de sus unidades un sistema de estímulos dirigidos tanto a los soldados como a los suboficiales y oficiales comandantes de pelotón y batería, con el propósito de obtener el reporte de bajas que les permitiera responder a las demandas de sus superiores.

602. En la Brigada 11 es ilustrativo el caso del Gacor comandado entre 25 de octubre de 2006 y 29 de noviembre de 2007 por Julio César Parga Rivas, unidad que durante ese intervalo presentó el 100% de las bajas en combate de manera irregular y por lo que su comandante obtuvo la medalla de servicios distinguidos en orden público[1428]. Varios de los militares que participaron del nodo criminal que funcionó al interior del Gacor recibieron numerosas felicitaciones, como, por ejemplo, Álvaro Camargo Camargo, que se desempeñó como jefe de la unidad de inteligencia y recibió 10 felicitaciones de parte del comandante del grupo, de la brigada e incluso de la Séptima División por "*excelente resultados operaciones*" y "*obtención de resultados operacionales*"[1429].

603. Esta misma Sala tuvo oportunidad de determinar en decisiones previas[1430] cómo la política de felicitaciones que manejó el Ejército Nacional para la época sirvió como instrumento, en los diferentes niveles de la línea del mando militar, para estimular la presentación ficticia de asesinatos como bajas en desarrollo de operaciones militares. Mediante el Auto 128 de 2021 se determinó que, en el periodo entre 2002 y 2005, se afianzó al interior del Bapop la motivación de "*acceder a los beneficios que ofrecía el Ejército a quien diera resultados operacionales, especialmente bajas en combate, y evitar las sanciones a quienes no los presentaban*"[1431]. Esta dinámica llegó a estar tan enquistada al interior de la unidad táctica que una vez se dio el cambio de comandancia del señor Publio Hernán Mejía Gutiérrez, hubo "*una enorme presión sobre el nuevo comandante, Figueroa Suarez, para que mantuviera esos indicadores e incluso los aumentara*"[1432].

604. La Sala logró determinar que a la práctica generalizada de los comandantes de las unidades tácticas de utilizar las facultades dispuestas por la Ley 836 de 2003 para premiar a los

[1425] John Cárdenas, Joaquín Moreno Gómez, Juan David Tinjacá Galeano, Rafael Alberto Corredor Hernández, entre otros. Ver: Folios de hoja de vida, cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1426] Folio de vida de Joaquín Moreno Gómez. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1427] Folio de vida de Juan David Tinjacá Galeano. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1428] Folio de vida de Julio César Parga Rivas. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1429] Folio de vida de Álvaro Camargo Camargo. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1430] JEP, Sala de Reconocimiento, Autos 125 de 2 de julio de 2021, 128 de 7 de julio de 2021, SubD-Subcaso Casanare 055 de 14 de julio de 2022 y 062 de 30 de agosto de 2023.
[1431] JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 128 de 07 de julio de 2021, par. 130.
[1432] Ibidem, par. 132.

subordinados que presentaran resultados operacionales destacables, especialmente consistentes en bajas, se sumó a partir del año 2006 la adopción de planes de moral y bienestar[1433] desde el nivel brigada en los que expresamente se estableció la concesión de permisos de entre cinco y 30 días como recompensa por la presentación de entre una y cinco o más bajas en combate[1434], y viajes a vacacionar a Santa Marta con cinco días de permiso a quienes se destacaran en el desarrollo de misiones tácticas[1435], o a una cabaña en el municipio de San Bernardo (Córdoba), en el caso del Gaula Córdoba (ver *supra* acápite II.C.i.3.b.). La Sala logró determinar que estos estímulos de recreación, tal como la posibilidad de viajar a Santa Marta[1436] u obtener permisos para visitar a las familias en fechas especiales[1437], fueron instrumentalizados por la organización criminal para estimular el incremento del número de bajas en combate por parte de las unidades tácticas[1438].

605. Los planes de otorgamiento de permisos, especialmente, se convirtieron en una 'moneda de cambio' al interior de la tropa, por la que los comandantes de diferente nivel buscaron incentivar y premiar a quienes presentaran mayor cantidad de muertes en combate. La política de incentivos llegó a generar una superposición de posibilidades para los permisos, entre la posibilidad de entregar premios contemplados por los Planes de Moral y Bienestar a nivel de brigada dependiendo del número de bajas reportadas, sumado a los permisos que otorgaban discrecionalmente los comandantes de batallón, brigada, división y fuerza por cuenta de las felicitaciones públicas y privadas, a las que se sumaron los periodos ordinarios de vacaciones anuales que estableció el Decreto 1790 de 2000 y, en el caso de los grupos Gaula, las felicitaciones que se daban desde la Dirección Nacional.

1433 "*Se entiende por Bienestar el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes y programas con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar del personal de la Fuerza en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales*". Décima Brigada Blindada, Plan de moral, bienestar y recreación, año 2007, pág. 5. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

1434 "*La unidad que se destaque en el desarrollo de las diferentes misiones tácticas en contra de las organizaciones al margen de la ley y dé muerte en combate a un (01) terrorista, se le reconocerán cinco (5) días de permiso los cuales se sumarán al turno de vacaciones. La unidad que se destaque en el desarrollo de las diferentes misiones tácticas en contra de las organizaciones al margen de la ley y dé muerte en combate entre dos (02) y cuatro (04) terroristas, se le reconocerán diez (10) días de permiso, inmediatamente se terminen las diligencias jurídicas pertinentes. La unidad que se destaque en el desarrollo de las diferentes misiones tácticas en contra de las organizaciones al margen de la ley y dé muerte en combate cinco (5) o más terroristas, o un cabecilla de interés, se le otorgará un mes de permiso, inmediatamente se terminen las diligencias jurídicas pertinentes. Los permisos por resultados operacionales para los soldados regulares y campesinos que se destaquen en el desarrollo de diferentes misiones tácticas, se otorgarán de la misma manera que a los soldados profesionales*". Décima Brigada Blindada, Plan de moral, bienestar y recreación para el año 2007, pág. 7 y 9, Cuaderno de pruebas.

1435 "*Trimestralmente el comando de la Brigada otorgará pasajes a Santa Marta y cinco días de permiso, al personal que se destaque en el desarrollo de las diferentes misiones tácticas, así: Oficiales 02, Suboficiales 04, Soldados 04*". Décima Brigada Blindada, Plan de moral, bienestar y recreación para el año 2007, pág. 11, cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe

1436 Joaquín Alfonso Moreno Gómez, quien es individualizado como máximo responsable en esta providencia destacó al respecto: "*eso sí, viajes a Santa Marta tuve bastantes que me dieron ellos (…) fueron varios, pero fueron cuatro días, que, cuatro días, cinco noches que nos daban para el club San Francisco, fui al, al, al cabo Quiñonez, de mi…también nos los dieron, otros días. Nos los daban para irnos a descansar a la casa, tiene que estar registrado, cada vez que sumercé daba un resultado operacional, ehm, le daban permiso o se los acumulaban, eso…Bueno, mi coronel nos daba 8 días por resultados operacionales*". Versión voluntaria rendida el 6 de julio de 2021.

1437 "*Ah, los comandantes de las unidades tácticas en los programas radiales 'ah, soldado ¿usted quiere salir el día… el día de la madre, su mamá está… su mamá está de día madre' ese era el chantaje… el chantaje era '¿usted quiere pasar el día de la madre? ¿usted quiere estar el día del padre? ¿usted quiere estar el día del amor y la amistad? ¿usted quiere pasar navidad en su casa? ¿usted quiere pasar fin de año en su casa?'. Las bajas, entonces ese era el medio para que el incremento aumentara y obviamente yo también lo hacía ¿si vio? Eso era, una cosa va llevando a la otra. Es un orden cronológico y para los oficiales ¿qué había? para mí no había permiso, pero para mí ¿qué había? O sea, para el oficial, fuera de todas las felicitaciones, estaban las condecoraciones y están los viajes, ahí terminaba todo lo que usted ve atrás, ahí terminó todo. Yo me iba para… en comisión para la China dos años y no pude salir por derechos humanos. No me aceptaron, entonces me mandaron en comisión de estudios y fue cuando me voy a estudiar a la universidad*". Versión voluntaria rendida el 2 de septiembre de 2019 por Julio César Parga Rivas.

1438 "*Doctor, más que por esos hechos, por muchas cosas, por ejemplo, una vez un viaje… el Ejército dice: 'mandar un candidato para paseo a santa Marta', entonces la división dice: 'este mes el Gaula que ha dado resultados mande uno', el Gaula, el señor Mayor Parga dice: 'bueno, vaya Arias', por ejemplo, o 'vaya Rozo, o vaya'…pero son cosas que siempre ocurren en el Ejército*". Versión voluntaria de Fernando Israel Arias Fabián, 29 de junio de 2023.

606. Tal como lo relató a esta Sala quien comandó el Gaula Cesar entre 25 de octubre de 2003 y el 1° de diciembre de 2005, César Augusto Duarte Cárdenas, un comandante podía llegar a generar una dinámica de permisos al interior de su unidad táctica con frecuencias de hasta cuatro salidas al año:

> yo estaba pegado al plan de bienestar de la brigada y alguno de la cuestión de la dirección de los Gaulas, ellos tenían a donde uno pedía permiso y se lo podían otorgar o no. Los soldados salían de permiso más o menos con tres meses de periodicidad, 10, 12 días. (…) Si habían resultados operacionales ellos se hacían, se les otorgaba permiso o por la brigada, por la dirección de los Gaulas o por mí, se ampliaba unos cuantos días. Algunos de ellos ni siquiera los recibían porque eran de la región y de la misma ciudad, entonces ellos decían: "mayor y yo no salgo, yo estoy acá bien"[1439].

607. En la práctica se trató de un sistema distorsionado de incentivos dentro del Ejército, en el que se premiaba la obtención de resultados operativos consistentes en bajas, legítimas o no, con beneficios personales a quienes participaban de los hechos registrados, generando con ello, a su vez, el mensaje al interior de la tropa, de que lo único que importaba dentro del Ejército Nacional era la presentación de un número significativo de bajas, sin importar la legalidad de las operaciones necesarias para lograrlo[1440].

608. En ese sentido, el sistema de incentivos encontró mayor concreción a nivel de las unidades tácticas, a partir de la conjunción de tres elementos que promovían la actuación de los autores materiales del comportamiento delictivo y que, en gran medida, explican por qué estos lograban vincularse a diversos planes criminales al interior de las unides tácticas. Estos eran: (i) la posibilidad de ser propuestos por las comandancias para realizar comisiones al exterior[1441] y beneficiarse con viajes recreacionales a lugares como la ciudad de Santa Marta o al municipio de San Bernardo (Córdoba), (ii) ser trasladados a lugares con mejores condiciones o menores riesgos[1442], y (iii) acceder a permisos consistentes en días libres de descanso adicional a los

---

[1439] Versión voluntaria rendida el 17 y 18 de mayo de 2023 por César Augusto Duarte Cárdenas.

[1440] "*Si, esa política sí estuvo en ejecución en la unidad y yo pienso que eso fue generalizado en todo el Ejército: los permisos, o sea mi unidad se le da permiso a quienes tuvieran resultados operacionales, básicamente y mucho o sea encaminados a los que eran muertes en combate*". Versión voluntaria rendida el 28 de junio de 2023 por Edgar Humberto León Terán.

[1441] Resulta ilustrativos del incentivo de comisiones al exterior los casos de César Oswaldo Morales Ramírez (comandó el GMRON), quien fue enviado en comisión de estudios al exterior en mayo de 2007; Juan Guillermo Múnera Piedrahita (jefe de operaciones y segundo comandante del BAEEV2 entre el 1° de diciembre de 2005 y el 29 de noviembre de 2007), quien fue enviado a Estados Unidos en comisión de estudios luego de presentar significativos resultados operacionales consistentes en bajas en combate; Fernando Israel Arias Fabián (integrante del Gacor entre el 15 de noviembre de 2006 y el 24 de enero de 2008) quien, al culminar su paso por el Gacor fue enviado al Batallón Colombia en el Sinaí; Antonio Rozo Valbuena (miembro del Gacor entre noviembre de 2005 y noviembre de 2007), quien fue enviado en comisión de estudios a Estados Unidos luego de haber participado en al menos 10 hechos ilícitos con 23 víctimas, entre febrero y septiembre de 2007. Asimismo, en versión voluntaria (18 de julio de 2023), Orlando Arturo Céspedes Escalona afirmó, en relación con Luis Fernando Borja Aristizábal (quien para la época comandó la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre): "*entonces cada vez era más difícil, entonces y a mi coronel decía: 'ya no importa si tienen antecedentes, total reclúteme gente, que necesito. Yo no puedo parar porque yo me quiero ir para el exterior, yo de aquí me voy para el exterior'. Siempre me decía eso, o sea, una comisión en Washington, una comisión en otro país de agregado militar, porque el grado le daba y de ahí esa era la aspiración de él*". César Oswaldo Morales Ramírez explicó a esta Sala en versión voluntaria de 1° de noviembre de 2022, que: "*en el momento en que hubiera la necesidad del comando de la fuerza de enviar oficiales o suboficiales a las diferentes comisiones al exterior, pues, los primeros que eran tenidos en cuenta era los oficiales en los diferentes niveles que tenían resultados operacionales* (…) *los oficiales que sacaban por resultados operacionales pues eran los que eran tenidos en cuenta, no de manera inmediata señor magistrado porque en el ejército hay una inmensa cantidad de comisiones al exterior que están previamente determinadas por períodos de tiempo con unos requisitos específicos que deben rendir los oficiales y suboficiales no solo en términos operacionales sino de su pasado en términos disciplinarios, de su capacidad académica, del conocimiento del inglés, en la gran mayoría y dependiendo del tipo de comisión era que se escogía la comisión y había que fundamentar la escogencia de ese oficial enviado como candidato con una cantidad de documentos como requisitos soporte*".

[1442] Por ejemplo, Nixon Armando Pabón Sandoval, quien integró la Fured 1 y como confesó, participó en muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate, aclaró que, en su caso, los permisos "*se fueron acumulando y en diciembre nos dieron el permiso a*

estrictamente ligados al periodo de vacaciones[1443], así como otros premios especiales[1444], tales como acceder a asados o comidas especiales[1445] y reconocimientos públicos que, en la práctica, mejoraban por momentos las fuertes condiciones en las que se desenvolvía la cotidianidad de la vida militar.

609. Con respecto a este último elemento del mecanismo de estímulos, la Sala logró identificar que éste se afianzó en el nivel más bajo de la cadena criminal, es decir, al nivel de los pelotones y las escuadras, cumpliendo un rol motivacional determinante para los soldados que participaban de los asesinatos, ya que por el mismo funcionamiento del Ejército éstos podían llegar a pasar toda su carrera militar en una misma unidad, con pocas aspiraciones de ascenso, con lo cual veían un mejoramiento directo y ostensible de su calidad de vida.

610. Así las cosas, tanto el sistema de presiones como el sistema de incentivos operaban aún si los resultados no eran muertes legítimas en el marco del DIH, siempre y cuando sirvieran para enviar el mensaje de que había avances en la obtención de una ventaja militar en el conflicto armado.

611. Un hecho que permite ilustrar la manera en la que operaban estos dos mecanismos es el asesinato de Joaquín Alberto Barros Campo y José Ángel Flórez Rubio en agosto de 2007 por parte de hombres del pelotón Cobra 2 del BAEEV 2, bajo el mando de Héctor Mauricio Nieto Palencia. Nieto Palencia al referirse a este hecho en particular, describió cómo en el momento de su comisión enfrentaba una presión constante por parte de su superior, el mayor Múnera Piedrahita y se sentía amenazado con represalias y anotaciones negativas en su expediente militar si no lograba cumplir con las expectativas operativas establecidas por el mando. Además, Nieto Palencia reconoció que Múnera Piedrahita no solo lo presionaba, sino que le ofreció una serie de incentivos, como permisos, felicitaciones y oportunidades de ascenso, como una manera de motivarlo para alcanzar los resultados operacionales deseados[1446].

---

nosotros, a la unidad mía, al pelotón, el permiso en diciembre y yo, por ejemplo, digamos, a raíz de eso, digamos…digo que me mandaron así a las pruebas para aviación de Ejército, que digo yo que, a raíz de eso, porque yo, por ejemplo, ¿qué otros méritos hice? No hice nada más, o sea, llamándolo así entre comillas". Versión voluntaria de 30 de junio de 2022.

[1443] Comparecientes como Eder Antonio Álvarez Graciano, Elkar Antonio Mayorga Zuleta, Elkin Vergara Hernández, Federman Cura Jaramillo, Jaime Blanco Cantillo, Juan Carlos Mogollón Contreras, Juan Gabriel Suárez, Luis Alejandro Toledo Sánchez, Nelson Mauricio Molano Calderón, Nixon Armando Pabón Sandoval, Orlando Arturo Céspedes Escalona, Orley Gutiérrez Cabrera, Pilides Torres Monterroza, Ramón Demetrio Barraza Muñoz y Yamid Díaz Tovar hicieron referencia a la forma en la que la obtención de permisos sirvió de estímulo para la planeación y ejecución de operaciones ilegítimas, especialmente cuando se acercaba el mes de diciembre.

[1444] En el caso del Gaula Córdoba se registró incluso la entrega de bicicletas *"a los más destacados en las operaciones"* (*infra* párr. 489). Tal como lo reconoció en versión voluntaria Julio César Parga Rivas de 21 de noviembre de 2023 y Antonio Rozo Valbuena de 23 de noviembre de 2023.

[1445] Varios comparecientes hicieron referencia a comidas especiales con ocasión de las bajas reportadas. Orlando Arturo Céspedes Escalona señaló, por ejemplo: "*Siempre que había un resultado se cogía la escuadra y se le llevaba a la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, allá mi coronel ordenaba, se les hacía un asado y duraban como dos o tres días mientras se hacían las declaraciones de ley y se les incitaba con 20 días o un mes de permiso, de acuerdo con el resultado y ese mes que estaban de permiso*". Versión voluntaria de Céspedes Escalona, 18 de octubre de 2023. Elkar Mayorga Zuleta por su parte aseveró: "*El caso mío cuando yo di el resultado de una vez me mandó de relevo un pelotón y me recogió a mí con el pelotón para enviarme al batallón para darme permiso por ese resultado. Me hicieron un asado…un asado no, compraron pollo asado de esos que venden ya listos, asados. Mi coronel le ordenó al suboficial del cuatro que es la parte administrativa y nos tenía un pollo ahí para celebrar el resultado, después de terminar esa actividad le daban a uno un permiso*". Versión voluntaria, 21 de noviembre de 2022. En el mismo sentido Múnera Piedrahita afirmó, "*a ellos se les enviaba comida caliente porque muchas veces ellos utilizaban raciones para el desarrollo de las operaciones, entonces por supuesto se les enviaba comida caliente para que pudieran como compensar esos días que estuvieron comiendo raciones de campaña.* (…) *Sí, en efecto, aquellos que desarrollaban operaciones, dependiendo como se desarrolló la situación, se les llevaba comida caliente, así es, es cierto.*" Versión voluntaria de Guillermo Múnera Piedrahita, 27 de julio de 2023.

[1446] Versión voluntaria rendida por Héctor Mauricio Nieto Palencia.

c. Sistema de contribuciones en el encubrimiento de los crímenes y demérito de las denuncias usando la noción de "guerra jurídica".

612. El tercer sistema de implementación del patrón que la Sala logró determinar luego de un ejercicio de contrastación del acervo probatorio está asociado al conjunto de prácticas tendientes a encubrir la ilegalidad de las conductas, impedir que los mecanismos de control disciplinario actuaran debidamente en los casos asociados a bajas en combate y demeritar las denuncias bajo la noción de "guerra jurídica". Este sistema se desarrolló en un contexto institucional al interior de las Fuerzas Militares en el que progresivamente fueron expedidas directivas y circulares a nivel nacional, desde el Ministerio de Defensa Nacional y los comandos militares, para fortalecer los procesos institucionales asociados con los controles y las investigaciones de los casos denunciados. Sin embargo, estas disposiciones no tuvieron un efecto directo e inmediato ante la propagación del fenómeno macrocriminal que se expuso en el apartado II.C.i. de la presente providencia.

613. Mediante el Auto 128 de 2021, la Sala de Reconocimiento determinó que, en el nivel táctico, en uno de los batallones con jurisdicción en la costa caribe (el Bapop) entre 2002 y 2005, se llevaron a cabo acciones para encubrir asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate que involucraron a la comandancia de la unidad, miembros de la plana mayor, y oficiales, suboficiales y soldados que conformaron las compañías y los pelotones involucrados. Estas actividades de encubrimiento fueron de amplio conocimiento al interior de los miembros del batallón y consistieron en la alteración de órdenes de operación militar (ORDOP), anexos de inteligencia, informes de patrullaje, actas de munición, actas de pago de recompensas, entre otros documentos más que hacían parte de los procesos militares para la toma de decisiones y el correspondiente reporte de resultados operacionales. El propósito de la alteración de estos documentos siempre fue incluir información contraria a la realidad que envolviera con apariencia de legalidad las conductas criminales[1447].

614. La Sala ha logrado determinar que la práctica de elaboración de documentación militar con información falsa ya sea de manera previa o posterior a los hechos, continuó desarrollándose en el Bapop durante el periodo entre 2005 y 2008. De acuerdo con Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, quien fue comandante de batería y pelotón en el Bapop entre 1 de julio de 2006 y 6 de julio de 2007, desde el comando de la unidad táctica y la plana mayor se ejecutaron acciones encaminadas a planificar y dar apariencia de legalidad a los hechos criminales que, dada la frecuencia y la periodicidad con que las diferentes compañías y pelotones presentaban bajas ilegitimas, se convirtió en un sistema de encubrimiento que funcionó bajo el conocimiento y la aquiescencia del comandante de la unidad Jorge Iván Monsalve Hernández (acápite II.E.iii.t.) y con el concurso del oficial de operaciones, Luis Fernando Campuzano, y otros oficiales de la plana mayor (*supra* párrs. 353 y ss.).

615. Las acciones de encubrimiento en el Bapop incluyeron la expedición de órdenes de operación bastante generales (casi siempre de "control general de área"), bajo las cuales se le permitía a la unidad que iba a presentar el resultado operacional movilizarse con cierta libertad y a los comandantes de pelotón y compañía realizar las coordinaciones necesarias para cometer los crímenes y el correspondiente reporte. A estas acciones le siguieron la alteración de documentación operacional y de inteligencia de manera posterior a los hechos. Gutiérrez Jaramillo expuso ante esta Sala cómo se introdujo información falsa al momento de rendir los informes de patrullaje: "*obviamente había que ser anexados de esa forma, porque si no, ¿cómo sustentabas*

[1447] SRVR, Auto 128 de 07 de julio de 2021, par. 405 y ss.

tú una mentira? o sea, si tenías que contrarrestarla y la mentira nace desde nosotros los comandantes que estábamos en el lugar de los hechos, o sea, nosotros éramos los que teníamos que redactar y bajo esa mentira incluir posteriormente las cosas"[1448].

616. La Sala tuvo acceso a los archivos operacionales de otras unidades tácticas de la costa caribe que se analizan en la presente providencia y encontró bases suficientes para entender, a partir de la contrastación de los informes, las versiones voluntarias, las observaciones de víctimas y demás elementos del acervo probatorio, que militares a cargo de la elaboración de la documentación operacional en las demás unidades, incluidos los grupos Gaula, incluyeron información falsa, alteraron órdenes de operación y manipularon los reportes para darles visos de legalidad a las operaciones ilegitimas.

617. Por ejemplo, entre las unidades tácticas orgánicas a la Décima Brigada Blindada, la Sala logró determinar que la producción de documentación con información falsa se replicó al interior del GMRON con la participación de las oficinas de operaciones e inteligencia. Quien ejerció como oficial de operaciones entre 9 de enero de 2007 y 4 de enero de 2008, Miguel Antonio Beltrán Chacón, confesó a esta Sala que, desde esa dependencia, se expidieron órdenes de operaciones con información falsa para encubrir muertes ilegitimas, bajo orden del comandante del grupo[1449].

618. En las demás unidades tácticas de la Décima Brigada se mantuvo igualmente esta práctica de encubrimiento. En el caso de BAEEV 2, la Sala logró determinar que oficiales y suboficiales de las dependencias de inteligencia y operaciones actuaron bajo las órdenes del comandante de batallón para crear un sistema coordinado de encubrimiento para construir informes de inteligencia de manera artificiosa que sirvieran para lanzar operaciones del batallón con apariencia de legalidad, permitiendo así el encubrimiento de los crímenes. Así lo confesó ante esta Sala, Rafael Alberto Corredor Hernández, quien integró la oficina de inteligencia del Batallón:

> En esta empresa criminal, por decirlo de alguna manera, por darle el nombre que es, porque entre Torres, Paniagua y yo, los tres sí hablábamos, los tres sabíamos que se estaba diciendo, Torres que era el que manejaba la parte de la red externa, el que tenía todos los contactos, Paniagua que era el que manejaba toda la parte documental, sabía que los documentos que se estaban haciendo eran falsos y yo estaba al tanto de todo esto, lo acepté y lo permití[1450].

619. La emisión irregular de órdenes de operaciones también se registró en unidades orgánicas a

---

[1448] Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 13 de febrero de 2023. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[1449] "[Representante de víctimas (RV)] *Usted realizó la orden de operaciones, ¿cierto? Esa orden de operaciones fue falsa como tal*. [Compareciente] *Sí claro, totalmente. Se emitió una orden de operaciones a una unidad, pero esto no quiere decir como de pronto en algunas partes han querido manifestar que las órdenes de operaciones se hacían posterior al hecho, no. Esta orden de operaciones se emitió antes del hecho, ya se sabía lo que se iba a hacer y se emitió esa orden de operaciones, claro esa orden de operaciones hacia un objetivo y un combate que no fue real. A un objetivo que no fue real es la situación*. [RV] *¿Yo cómo podría identificar o cómo se podría identificar una orden de operaciones falsa a una real?* [Compareciente] *Es difícil identificarla porque la orden de operaciones se hace para el desarrollo de una misión táctica y usted la puede identificar en este momento es porque seguramente yo estoy confesándole aquí en este momento que no fue legal, yo me quedo callado, no hay investigaciones, no hay, hubiera pasado por una operación legal pero yo lo estoy manifestando que fue ilegal y de esa forma es que se puede identificar que no fue real la operación, todas las órdenes de operaciones están manejando el mismo formato, yo le voy la orden a una unidad para que haga una misión táctica y así como existen estas órdenes de misiones tácticas reales a unidades que no obtuvieron resultados* (…) [RV] *¿Entonces cuándo se hace una orden de operaciones falsa como se hizo acá normalmente siempre está enterado el comandante del batallón y el S2? O sea, tiene que haber como una complicidad entre esos 3, S3, S2 y el comandante del batallón* (…) [Compareciente] *Pues en este caso digo que lo conocía el 2 porque el 2 es el que está dando la información, lo conoció el comandante porque fue el que ordenó la operación y lo conocía el S3 que era yo porque recibí la información de primera y en base a la orden de mi coronel pues se emite la orden de operaciones, o sea, son las personas que en realidad conocen del desarrollo de esa operación*" Versión voluntaria de Miguel Antonio Beltrán Chacón, 25 de agosto de 2022. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe

[1450] Versión voluntaria rendida el 3 de junio de 2021 por Rafael Alberto Corredor Hernández.

la Decimo Primera Brigada. En la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre se emitieron órdenes de operación *ex ante* con información falsa para encubrir las operaciones militares encaminadas a producir muertes ilegitimas[1451]. Para lograrlo, se instrumentalizó el ciclo de inteligencia en su fase de recaudo de informaciones con autoridades locales y pobladores con el propósito de confeccionar anexos de inteligencia que sirvieran de fundamento ficticio para la emisión de estas órdenes[1452]. En el Gacor se utilizaron denuncias de extorsión o secuestro previas para darle visos de legalidad a operaciones ordenadas desde la comandancia para cometer bajas ilegitimas[1453].

620. Además de la emisión de material documental con información falsa, la Sala logró determinar que al interior de las unidades tácticas se generalizó la práctica de presentar a las víctimas como personas no identificadas, para lo cual fueron destruidos o desaparecidos sus documentos de identidad.

621. Varios comparecientes indicaron que los comandantes de las unidades conocían y auspiciaban que, como parte de las acciones ilegales que realizaban las patrullas para reportar bajas ilegales, las víctimas fueran presentadas como no identificadas o 'NN para impedir la acción de la justicia y que las víctimas fueran reclamadas por sus familiares. Al respecto, Luis Fernando Borja Aristizábal, quien comandó la FTCS, afirmó:

> [E]n ese tiempo yo no indagaba por eso señoría, no indagaba y todas las muertes, quiero decir esto también, quedaban como 'NN' porque las cédulas, las patrullas o estas personas que inicialmente los reclutaban, les botaban las cédulas, se las desaparecían. (…) Eran destruidas [las cédulas], su señoría, (…) yo no di instrucciones, pero yo sí sabía que eso lo hacían y que lo hacían para que no volvieran a saber quién era el que había muerto y apareciera como 'NN'[1454].

[1451] "*Todas las órdenes de operaciones, todas las de la fuerza de tarea se hicieron antes de los hechos, todas. (…) Con información falsa, pero ninguna la hice después de los hechos*". Versión voluntaria de Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio y 22 de julio de 2021.

[1452] "(…) *cuando uno va a hacer una operación tiene que hacer un anexo de inteligencia y un anexo operacional, ellos participaban en el anexo de inteligencia ¿cómo se hacía el anexo de inteligencia? Con informaciones que ellos recaudaban de las personas y de las veredas… y de las patrullas. Todas las patrullas debían hacer inteligencia de combate, esa inteligencia de combate ¿qué era? Hablar con la población civil y le decían de movimientos extraños, bueno… todo lo que le dijeran a las patrullas y que ellos recolectaran también los de inteligencia directamente, eso entonces lo utilizábamos para en esas… en esos sitios donde había vivido informaciones ahí se hacían las ejecuciones extrajudiciales, entonces ellos anexaban la inteligencia de ese sector en la orden de operaciones y se hacía la operación con… entre comillas con esas informaciones para legalizar esa inteligencia, con informaciones que se habían dado. (…). Todos los informes de inteligencia que procedían de las patrullas, que yo les hablaba que los ganaderos me informaban, que ellos mismos recolectaban, que les enviaban de la Brigada 11 porque no toda la información la recopila uno, viene también de escalones superiores de la Brigada 11, el sargento Romero que estaba ahí que era del Batallón de Inteligencia No. 1 en Santa Marta, también le llegaba inteligencia y eso lo metía en el cuadro de inteligencia, en el informe de inteligencia. Ese informe de inteligencia, todo eso va en un informe final a la brigada, pero queda ahí en la Fuerza de Tarea o en los batallones y eso era lo que nosotros utilizábamos para hacer los anexos de inteligencia de las operaciones ficticias que se hacían, sí se hacía.*". Versión voluntaria rendida el 29 de junio y 22 de julio de 2021 por Luis Fernando Borja Aristizábal.

[1453] Quien ocupó el cargo de oficial de inteligencia del Gacor, Álvaro Camargo Camargo, confesó en versión voluntaria que: "*Como el hecho se cuadra o se fragua dentro de un antecedente que sí había existido, sí era real en ese sector, se les informa a los soldados que esa noche de los hechos había habido o alguien de la red de cooperantes o alguna persona había llamado al Gaula o al mayor a decirle que sobre ese sector había personas, sospechosas o armadas que estaban moviéndose. Entonces sobre esa premisa se les dijo a los soldados que pues teníamos que ir a verificar, ir al sitio a hacer un reconocimiento y mirar qué es lo que estaba pasando, así se manejó con los demás soldados que no participaron, 'nosotros vamos a verificar que hay una información, el mayor me acaba de llamar y nosotros partimos hacia ese sitio en el vehículo, pues a verificar el sitio', pero pues nosotros ya digamos que previamente sabíamos que íbamos a hacer ¿no? (…) o que se quiso dar, como usted lo ha mencionado, doctor, es un viso de legalidad. Entonces decir, era como como querer atar un hecho real con un hecho supuesto para pues darle como un viso de legalidad al caso; era eso, era poder unir esos dos hechos, lo que iba a suceder ese 5 de marzo, con lo que ya había sucedido días anteriores del intento de secuestro, que fue un hecho real*". Versión voluntaria, 14 de marzo de 2023.

[1454] Versión voluntaria rendida el 29 de junio y 22 de julio de 2021 por Luis Fernando Borja Aristizábal.

622. Otros comparecientes[1455] y declarantes[1456] aseveraron que la desaparición de los documentos de identidad de las víctimas fue una práctica generalizada que era parte del procedimiento que se usaba en cada uno de los asesinatos. En el Bapop, tal como se precisó en el Auto 128 de 2021, la desaparición de los elementos que permitieran identificar a las víctimas se presentó desde el inicio del fenómeno criminal. En ese sentido, quien ejerció como jefe de la oficina de inteligencia del Bapop entre finales de 2007 e inicios de 2008, Rubén Darío Choren, confesó que:

> (…) siempre que uno iba a una diligencia nunca encontraba documentos, (…) en el 2007 yo hice toda la estadística de los muertos del 2005 al 2008 que me la pidieron de ejército, (…) yo miraba de que los del 2000 y eso, sí tenían nombres, tenían apellidos, o sea, tenían un nombre, (…) pero del 2007 para adelante…del 2006, como de mitad del 2006 hasta el 2008…hasta octubre del 2008 no se les encontraba identidad, o sea identificación…eran 'NN'[1457].

623. Al nivel de los comandos de Brigada (BR10, BR2 y BR11) y de la Primera División, la Sala logró determinar que, al menos desde el primer semestre de 2006, se conocieron denuncias de la ocurrencia del fenómeno de muertes ilegales que venía ocurriendo en la costa caribe, como parte de los informes presentados por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)[1458], la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Defensoría del Pueblo[1459] y el Programa Presidencial para los Derechos Humanos[1460]. Este tipo de denuncias continuaron siendo conocidas por los comandos militares durante el periodo entre 2006 y 2008

[1455] "*Bueno, entonces sigo, viene la técnica que lo que hablamos que era la técnica de la dinámica de las bajas que era siempre el' NN', y el' NN' era que todas las bajas deberían ocurrir…era entre la penumbra, entre la noche y la niebla donde era lo más oscuro posible ¿y a qué obedecía todo eso? Que era la presión por las bajas, la presión de las bajas*" Versión voluntaria de Julio César Parga Rivas, 2 de septiembre de 2019. Una de las personas utilizada por integrantes de la FTCS para reclutar, mediante engaños, a las víctimas afirmó ante la Sala: "*Casi la mayoría, todos iban identificados, lo que pasa es que allá le botaban la cédula y aparecían como' NN', porque ellos les botaban la cédula, todos los documentos que llevaban, los papeles, ellos tenían billetera, todos se lo quitaban y lo botaban, porque Sierra debía entregarlos sin nada y Sierra era el encargado de quitarle todo eso*". Versión voluntaria rendida el 4 de mayo de 2023 por José Dionisio Ramos Castillo.

[1456] Andrés Rafael Corrales Narváez sirvió de reclutador de personas para la organización ilegal que lideró Luis Fernando Borja en la FTCS y afirmó a esta Sala: "*La mayoría de las veces por orden de Sierra me decía que una sola muda de ropa, que una sola muda, que no necesitaban más nada porque allá tenían todo (…) yo nunca le quité ninguna identificación a nadie, nada. De eso se encargaban ellos mismos allá o después de que los mataban le quitaban eso, les revisaban los bolsillos su le encontraban alguna cosa y se lo decomisaban y la quemaban o la botaban, total que tenían que aparecer era 'NN' (…). Porque era más difícil que los encontraran como 'NN', en cambio si tenían de pronto la identificación lo ubicaban más rápido con la identificación, si fue dado de baja con la identificación lo ubican rapidito, de dónde es o a qué pertenecía*". Declaración juramentada de Andrés Rafael Corrales Narváez rendida el 1° de septiembre de 2022.

[1457] Versión voluntaria rendida el 26 de agosto de 2020 por Rubén Darío Choren, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[1458] Mediante comunicación No. 3186 CEIGE-DH-725 de 20 de febrero de 2006 la Inspección General del Ejército Nacional solicitó al Comandante de la Primera División de la época, Justo Eliseo Peña Sánchez, información relacionada con los casos incluidos en el informe confidencial del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), correspondiente a conductas sucedidas durante los años 2003, 2004 y 2005, asociadas a presuntos homicidios, lesiones personales y otras conductas ilegales atribuidas a integrantes del Ejército Nacional. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[1459] Por ejemplo, el 3 de mayo de 2006 la Defensoría del Pueblo, a través de oficio No. DPSCES 6005-1446, comunicó al comando de la Décima Brigada Blindada la queja N. 1093 relacionada con la desaparición y asesinato del señor Euclides Gutiérrez por parte de integrantes del Ejercito para posteriormente presentarlo como guerrillero dado de baja en combate el 25 de abril de 2006 en el municipio de Pueblo Bello. Eduardo Julio Mendoza, quien hizo parte del Bapop, confesó haber disparado contra la víctima luego de que fuera señalado como miliciano por un supuesto informante. Según indicó el compareciente, la víctima fue bajada a la fuerza de un caballo, amordazada y luego asesinada. Versión voluntaria escrita del compareciente. El Despacho encontró, además, que por estos hechos se hizo un pago a un supuesto informante. Sin embargo, la cédula y el nombre de tal persona no resultan coincidentes, de manera que el número de identidad pertenece a una persona distinta a aquella que supuestamente suministró la información. Acta 102, folio 054 de 27 de abril de 2006. Pago a Omar Elyder Torres Noriega, CC 12.719.741. Este documento pertenece a Jesús Emilio Quintero.

[1460] A través del oficio No. 003505 de 27 de abril de 2006 el comando de la Primera División dio respuesta al oficio No. 3828/CEIGE-DH-725 relacionado con "*las quejas remitidas por el Programa Presidencial para los Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, mediante el cual se acusa a miembros del Ejército Nacional de habar cometido presuntas violaciones a los Derechos Humanos, en hechos ocurridos en el mes de febrero del presente año*". Ahí se informa que la información fue enviada por competencia a la Segunda Brigada con el fin de establecer lo que sucedió en cada uno de los hechos endilgados. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

por cuenta de nuevos informes o de solicitudes de información en seguimiento a casos ya denunciados, denuncias de familiares y comunidades, algunas de estas registradas en periódicos de circulación local y regional[1461] y, en el marco de reuniones adelantadas en las instalaciones de la Primera División en Santa Marta[1462]. Sin embargo, tal como pasa esta Sala a exponer, estas denuncias fueron demeritadas bajo la denominada noción de "*guerra jurídica*" e indebidamente atendidas por parte de los comandantes de brigada y división, de conformidad con el pleno de atribuciones disciplinarias y controles que disponían las comandancias en diferente nivel del Ejército.

Las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por unidades de la costa caribe fueron ampliamente denunciadas y conocidas por los comandos de brigada, división y el CCON1

624. El fenómeno de muertes ilegitimas reportadas como bajas en combate en la costa caribe no fue un hecho desconocido por las comandancias de brigada, división y el CCON1. La Sala logró determinar, a partir del análisis documental de los archivos de estas unidades que, al menos desde febrero de 2006, fueron conocidas denuncias individuales e informes con señalamientos de irregularidades en varios casos de bajas en combate que involucraban a diferentes unidades tácticas con responsabilidad en la costa caribe.

625. Estas denuncias e informes fueron remitidas a través del conducto militar hasta las oficinas de los comandantes de unidades táctica, con el fin de que rindieran informes sobre lo ocurrido en cada uno de los hechos y abrieran las investigaciones correspondientes[1463]. Posteriormente, las respuestas ascendían nuevamente por el conducto militar hasta los altos niveles de comandancia de la división y CCON1 dando cuenta de la información falsa que previamente habían incorporado los integrantes de las unidades tácticas en los documentos operacionales e informes de patrullaje, y advirtiendo de la apertura de indagaciones preliminares disciplinarias o penales bajo competencia de la JPM que nunca avanzaban.

626. Esta forma de proceder para atender las denuncias nunca tuvo una significativa variación pese a la intensidad y el volumen de hechos denunciados que sugerían, por lo menos, la posible

---

[1461] Por ejemplo, a propósito de la denuncia publicada por el Diario Vanguardia Liberal el día 14 de febrero de 2007, integrantes del Estado Mayor de la Décima Brigada Blindada realizaron visita a la residencia de familiares de una víctima con el fin de verificar la denuncia. Acta visita realizada a residencia familia Crespo el 14 de febrero de 2007. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe. Según determina la Sala en la presente providencia, Manuel María Crespo Cárdenas a quien se refería la noticia de prensa, fue asesinado por efectivos del Bapop. Manuel María fue contactado, al parecer, con una propuesta para obtener dinero y al llegar al sitio indicado fue emboscado por los soldados que le estaban esperando. Aunque Manuel María intentó huir, pero finalmente cayó abatido en la carretera. Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, versión voluntaria escrita de Wilmer Alonso Rodríguez Roa y aportes de verdad de Luis Antonio Tapias Quintero y Georgi Manuel Lopez Tatis .

[1462] Acta de reunión con delegados de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU con el fin de evaluar los casos especiales, 20 de junio de 2007, Primera División. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[1463] En versión voluntaria de 14 de noviembre de 2023, el compareciente Henry Ochoa Pinillos, quien ejerció como Jefe de Estado Mayor de la Décima Brigada, afirmó: "*todas las, las quejas que llegan por escrito normalmente, eh, llegaban por escrito; lo digo porque como cuando estuve de jefe de estado mayor sí me llegaron, eh, algunas quejas de la Cruz Roja. Entonces, normalmente esas quejas, o ese, o esos informes, eh, le, le llegaban al, al, al comandante de la brigada, y al comandante del batallón, si, y ya cuando, eh, le llega al, al comandante de la brigada. Lo que, eh, normalmente se hacía, señor magistrado, era primero solicitarles la información, eh, le transcribíamos el documento que llegaba al batallón para que se diera cuenta la anomalía que estaban reportando, y ellos posteriormente nos informaban a nosotros de qué actividades eran las que estaban relacionando (…) en ese momento, en ese momento la acción que, que tomamos nosotros es primero pedirle que la investigación, primero: que el comandante del batallón tuviera conocimiento de ese caso, segundo: la investigación, eh, cómo iba la investigación disciplinaria, y la investigación de la justicia penal militar, entonces, pues ellos nos daban la información del radio, de la información, del informativo disciplinario, en que, en qué estado estaba, lo mismo el de la justicia penal militar; bueno, de la justicia penal militar nosotros no teníamos, eh, la potestad de saber o de averiguar en qué momento iba el proceso, y esa información nosotros se la remitiremos a la Cruz Roja Internacional, pues a, a la persona que normalmente creo que eran de Barranquilla*".

propagación de numerosas irregularidades en la forma como las unidades tácticas de la costa caribe reportaban los resultados operacionales consistentes en bajas en combate. Paralelo a esta situación, la Sala logró determinar que al interior de las unidades militares existieron prácticas que buscaron demeritar la veracidad de las denuncias bajo la denominada "*guerra jurídica*" que, indicaban los mandos militares, debía afrontar el Ejército.

627. En febrero de 2006, por ejemplo, la Inspección General del Ejército envió a la Primera División la relación de cuatro casos de presuntos homicidios cometidos por integrantes del Ejército durante los años 2003, 2004 y 2005[1464], con el fin de que se adelantaran "*las averiguaciones (…) necesarias para establecer la realidad de cada uno de los hechos denunciados*"[1465]. La división, por su parte, remitió la relación de casos a los comandantes de brigada con el fin de que se adelantaran las investigaciones y aportaran el soporte documental de cada uno de los casos. Desde el comando de la Primera división se solicitaba "*que se incluya las investigaciones escritas del CICR enviadas a los Comandos de las Unidades comprometidas en los hechos, órdenes de operaciones, apreciaciones de inteligencia, informes de patrullaje, análisis jurídicos y otros, que permitan aclarar los hechos*"[1466].

628. El 3 de mayo de 2006, la Defensora del Pueblo Seccional Cesar comunicó a Hernán Giraldo Restrepo, comandante de la Décima Brigada Blindada, la queja interpuesta por el hermano de Euclides Gutiérrez, quien desapareció el 23 de abril y luego fue presentado como guerrillero muerto en combate el 25 de abril de 2006 en el municipio Pueblo Bello, Cesar, por integrantes del Bapop. Ante esta denuncia, desde el comando de la BR10 se remitió copia al comando del batallón implicado con el fin de que se tomara contacto con los afectados a efectos de lograr determinar lo ocurrido y, *"si fue un resultado operacional remitir copia de toda la documentación"*[1467]. El comandante del Bapop, por su parte, informó que por el hecho denunciado se había abierto indagación preliminar disciplinaria y la respectiva investigación penal por parte de la JPM. Ninguna de las cuales avanzó[1468].

629. El 29 de septiembre de 2006, desde la Inspección General de las Fuerzas Militares se informó al Comandante del CCON1, Óscar Enrique González Peña, de la comunicación COL 18/2006 del 11 de julio de 2006, con la que "*el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias llama la atención al Gobierno Colombiano por la presunta ocurrencia de irregularidades que habrían sido víctimas las comunidades indígenas Wiwa y Wayuú endilgadas a miembros del Ejército Nacional*"[1469]. Específicamente se denunciaba la ocurrencia de seis ejecuciones extrajudiciales entre diciembre de 2005 y junio de 2006, por lo que se solicitaba brindar información que

---

[1464] Los casos cuestionados correspondían a las muertes reportadas: i- 2 de marzo de 2003 de Sigibaldo José Fuentes y un hombre reportado como 'NN' de 27 años por integrantes del BAPOP en la vereda Los Zanjones, municipio de Villanueva, Guajira; ii- 9 de febrero de 2003 de Luis vivero Peñaranda por integrantes del BICOR en el municipio de Cienaga, Magdalena; iii- 23 de febrero de 2004 de Joaquín Contreras Romero por integrantes del BAPOP en el municipio de Pueblo Bello, Cesar, y; iv- 30 de abril de 2004 de Luis Alberto Palomino Villar por integrantes del BAPOP en Valledupar, Cesar. Primera División, Oficio No. 001562/DIV01-DH-702 de 25 de febrero de 2006. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[1465] Ibidem.

[1466] Ibidem.

[1467] Defensoría del Pueblo, Oficio No. DPSCES 6005-1446 de 03 de mayo de 2006. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[1468] Efectivamente el Bapop inició la indagación preliminar 015-06 y asignó como funcionario instructor a Luis Fernando Campuzano Vásquez quien, siendo, como encontró esta Sala, conocedor y partícipe de la práctica criminal, archivó la indagación "*por no existir méritos para iniciar la investigación formal disciplinaria*". Lo propio ocurrió con la investigación en la JPM que fue archivada por el Juzgado 90 de Instrucción Penal Militar. Cuaderno de Pruebas.

[1469] Oficios ante solicitud de información ante alertas de Relator Especial ONU sobre Ejecuciones Extrajudiciales en poblaciones indígenas Wiwa y Wayuú, Oficio No. 38437 MDD-HH-725 del 31 de agosto de 2006. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

permitiera "*ejercer una adecuada defensa institucional*"[1470] ante la inclusión de la denuncia en el informe que presentaría el Relator Especial ante el Consejo de Derechos Humanos. La comunicación fue trasladada en similares términos desde el CCON1 al comando de la Primera División y desde esa unidad mayor al comando de la Décima Brigada Blindada, con el fin de que se diera una respuesta oportuna a la Inspección del Ejército[1471].

630. Ante el seguimiento que realizaba el CICR del avance de las investigaciones relacionadas con los casos denunciados y nuevas denuncias de ejecuciones extrajudiciales, en noviembre de 2006 la Inspección General del Ejército Nacional envió al Comando de la Primera División copia del informe confidencial de dicho organismo humanitario, "*mediante el cual presenta las observaciones basadas en las alegaciones recibidas durante el periodo comprendido entre mayo y agosto de 2006, en lo que atañe al comportamiento de los integrantes de la Fuerza Pública*"[1472]. En el informe se presentan seis nuevos hechos con nueve víctimas, atribuidos a integrantes del Bapop, la Fured 1 y el BAMRU durante el 2006. La comunicación junto con el informe fue redireccionada a los comandos de la BR2 y BR10[1473].

631. Con ocasión de un oficio de 14 de septiembre de 2006[1474] enviado por la Defensoría del Pueblo al Programa Presidencial para los Derechos Humanos, en el que solicitaba información acerca de las investigaciones adelantadas por más de 25 casos de muertes cuestionadas[1475] presentadas por miembros del Ejército Nacional, la Inspección General de Ejército envió comunicación directa[1476] al comando de la Décima Brigada Blindada con el fin de solicitar "*que se disponga adelantar las averiguaciones necesarias encaminadas a establecer la realidad de cada uno de los hechos denunciados*"[1477]. La comunicación[1478] fue transmitida el 20 de marzo de 2007 por el comando de la Décima Brigada Blindada a los batallones implicados, solicitándoles adelantar averiguaciones y responder con los documentos soporte de cada caso y el estado de las investigaciones penales y disciplinarias relacionadas.

632. El 21 de marzo de 2007, desde el Comando del Ejército Nacional bajo el mando de Mario Montoya Uribe se comunicó a la Primera División del informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas en el que se señala que:

> (…) el derecho a la vida se vio afectado por la persistencia de homicidios con características de ejecución extrajudicial atribuidos a miembros de la fuerza pública, en particular del ejército, habiendo observado la Oficina en Colombia un incremento en el número de quejas recibidas con respecto al 2005. Estas conductas se registraron en 21 departamentos, especialmente en (…) Cesar, Atlántico (…) y Guajira. En muchos de los casos reportados se identificaron tres elementos comunes: la presentación de las víctimas civiles como muertas en combate, la alteración de la escena del crimen por los autores del mismo y la investigación de los hechos

---

[1470] Ibidem.
[1471] Ibidem.
[1472] Solicitud información actualizada casos CICR. Inspección General Ejército, Oficio CEIGE-DH-725 de noviembre de 2006. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1473] Ibidem.
[1474] Defensoría del Pueblo, Oficio No. 3010-03632 de 14 de septiembre de 2006. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1475] Los 25 casos se distribuyen de la siguiente manera: 18 reportados por el BAPOP, 2 por el GMRON, 1 por BAMMA 6 y 1 por el BAEEV 3.
[1476] Inspección General del Ejército Nacional, Oficio No. 4089 MD-CE-IGE-DH-725 de 08 de marzo de 2007. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1477] Ibidem.
[1478] Décima Brigada Blindada, Oficio No. 1805 MD-CE-DIV01-BR10_DD HH de 20 de marzo de 2007. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

por la justicia penal militar.
(…)
(…) Por su magnitud y extensión territorial, los homicidios con carácter de ejecución extrajudicial no parecen constituir hechos aislados si no conductas que tienden a generalizarse[1479].

633. Dada la gravedad de las afirmaciones contenidas en el Informe de la Alta Comisionada, el contenido del informe fue enviado por las brigadas a todos los comandantes de las unidades tácticas, bajo la instrucción de ser difundido a "*todo el personal de Oficiales y Suboficiales (…) con la colaboración de los (as) asesores (as) jurídicos (as) de sus Unidades con el fin de obtener conocimiento de los temas tratados en la misma*"[1480].

634. Las denuncias públicas de la población fueron cada vez más comunes. El 19 de mayo de 2007, mediante una misiva dirigida al Presidente de la República, 23 personas residentes de la vereda Puerto López, corregimiento de Conejo, Fonseca, La Guajira, denunciaron la muerte de Eduard David Sánchez Castro, reportado ilegítimamente por integrantes del GMRON el día 18 de mayo del mismo año[1481]; y reclamaron: "*nos sentimos atemorizados porque en su afán de presentarles resultados positivos a usted, son capaces hasta de asesinar gente inocente, como ocurrió en nuestra vereda con el campesino quien respondía al nombre de Eduard David Castro Sánchez*". El hecho fue denunciado públicamente por el periódico 'HOY Diario del Magdalena' en edición del 22 de mayo de 2007, por lo que desde el CCON1 se ofició ese mismo día a la Primera División con el fin de que se ordenara "*la investigación correspondiente y tomar las acciones necesarias, en procura de aclarar debida y oportunamente lo acontecido*"[1482]. La denuncia descendió a través de la Décima Brigada hasta el comando del GMRON[1483] y mediante oficio de respuesta, el comandante de la unidad operativa menor expuso las circunstancias de ocurrencia y la apertura de indagaciones preliminares en materia disciplinaria y penal[1484].

635. El hecho generó alta crispación en la población, por lo que fue objeto de una reunión, el 22 de mayo siguiente, en las instalaciones de la alcaldía municipal de Fonseca, a la que asistieron el comandante del Batallón Santa Barbara, el oficial S3 del GMRON, el Alcalde Municipal junto con el Secretario de Gobierno, el Personero Municipal, el presidente de la Junta de Acción Local de la vereda de Puerto López y varios familiares de la víctima. En dicha reunión los familiares anunciaron que interpondrían denuncias ante la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo.

[1479] Oficio No. 11869/MD-CE-CDO-53.1 de 21 de marzo de 2007. Cuaderno No. 3, fls. 316-320, Rad. 6807, Fiscalía 63 DECVDH. Carpeta del hecho del 18 de mayo de 2007, GMRON. Cuaderno de pruebas.
[1480] Comunicación No. 01832 MD-CE-DIV01-BR10-DD HH de 22 de marzo de 2007. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1481] Según encontró esta Sala y fue confesado en versión voluntaria por parte de Miguel Antonio Beltrán Chacón, Willington Rolando Mena Santander y Jair Fernando Tirado. Eduard David fue sacado de su residencia y luego de su asesinato se simuló un combate. Si bien en la carpeta operacional figura que se utilizó un guía que identificó a la víctima como integrante del ELN, la persona que figura como guía negó haber brindado información. Uno de sus vecinos aseguró haber visto cuando el Ejército sacó a la victima de su casa
[1482] Comando Conjunto No. 1 Caribe, Oficio No. 091264/CGFM-CCON1-G5-DH de 22 de mayo de 2007. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1483] A través del Oficio No. 352/DIV01 BR10 GMRON-S2 INT 252 de 29 de mayo de 2007 el Ejecutivo y Segundo Comandante del GMRON envió informe y documentación operacional asociada al hecho. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe
[1484] Efectivamente el batallón abrió la investigación disciplinaria No. 020-07, asumida luego por la Procuraduría General de la Nación (Rad. No.01 540-07 Exp.089-0289/07) y la investigación preliminar No. 133-07 ante el Juez 98 de Instrucción Penal Militar. En seguimiento a esta queja adelantado por la Primera División en diciembre de 2008 se dejó constancia de la siguiente anotación: "***No se realizaron diligencias por parte del funcionario de Instrucción a pesar de las tareas impuestas en la anterior revista***" (resaltado fuera de texto). Cuaderno de Pruebas.

636. Los integrantes del Ejército que asistieron, por su parte, se comprometieron a "*tomar a través de su inmediato superior todas las medidas tendientes a prevenir y proteger los derechos del campesinado de la vereda de Puerto López y demás zonas rurales*"[1485].

637. La notoriedad de la denuncia de los pobladores de la vereda Puerto López llevó a que el CICR mediante la alegación BAQ 07/307 de 20 de junio de 2007, remitiera su denuncia a los comandos del GMRON, la Décima Brigada Blindada y la Primera División. En dicha misiva advirtió a las comandancias que la operación militar se trató de una ejecución sumaria constitutiva de una violación grave al DIH.

638. Esta Sala también encontró evidencia de reuniones realizadas en 2007 en las que las que divisiones y brigadas, teniendo conocimiento de un número significativo de denuncias, daban cuenta de medidas adelantadas. Así, en reunión realizada el 20 de junio de 2007 en instalaciones de la Primera División en Santa Marta, con presencia de los jefes de las secciones de Derechos Humanos de las Brigadas Segunda y Décima y los comandantes de las unidades tácticas implicadas en estos hechos, delegados de las Naciones Unidas presentaron Informe de evaluación de casos relacionados, entre otros, con los batallones Binar, Bicar, GMRON y Bapop[1486].

639. Días previos a la realización de la reunión, según ha documentado esta Sala, el comandante de la Décima Brigada Blindada requirió a los comandantes del GMRON, el Bapop y el BAEEV 3 para que actualizaran la documentación relacionada con los casos en los que se "*endilga al Ejército de cometer supuestas ejecuciones extrajudiciales contra la población civil*"[1487], con el fin de ser expuesta ante los delegados de la ONU y con miras a que sirviera "*como defensa a las acusaciones y demandas presentas por las instituciones y organizaciones que pretenden poner en entre dicho la legitimidad de las tropas*"[1488]. En la comunicación se informaba, también, que a la reunión asistiría el entonces comandante del Ejército, Mario Montoya Uribe, "*y otras personalidades, representantes de la ONU, defensores de Derechos Humanos y representante del programa presidencial de Derechos Humanos*"[1489].

640. Los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, como ya lo ha determinado esta Sala, no escaparon a este fenómeno[1490]. El 3 de julio de 2007, el jefe de Estado Mayor de la Décima Brigada Blindada envió copia de artículos de prensa al comandante del GMRON en los que la Organización Nacional Indígena -ONIC- denunciaba el asesinato de los indígenas Wayuú Sergio Andrés Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina, el día 18 de junio del mismo año, "*en un retén entre los corregimientos de Pozo Hondo y Guayacanal*"[1491], municipio de Barrancas, La Guajira, y un hecho de maltratos físicos en contra de dos indígenas de esa misma etnia. Ambos hechos atribuidos a integrantes de dicha unidad táctica. En consecuencia, se instaba al comandante del grupo a adelantar *"las investigaciones respectivas y pertinentes de cada uno de los casos y env*[iar] *un informe detallado las circunstancia* (sic) *de modo, tiempo y lugar en que realmente sucedieron los hechos, esto con el fin de desvirtuar las acusaciones realizadas en este diario*"[1492]. A los dos días siguientes de la comunicación, el mismo jefe de estado mayor de la BR10 rindió un informe a la Primera División anunciando la licitud de la operación con base a la información que había enviado el comando

---

[1485] Cuaderno 3, fls. 11-12, Radicado 4186, Fiscalía 33 DECVDH. Carpeta del hecho GMRON. Cuaderno de pruebas.
[1486] Primera División, oficio de 20 de junio de 2007, Acta de reunión sostenida con representantes de ONU. Cuaderno de Pruebas.
[1487] Décima Brigada Blindada, Oficio No. 03661/MD-CE-DIV1-BR10-DH-725 de 8 de junio de 2007. Cuaderno de Pruebas.
[1488] Ibidem.
[1489] Ibidem.
[1490] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto No. 128 de 7 de julio de 2021.
[1491] Décima Brigada Blindada, Oficio No. 08026/MD-CE-DIV1-BR10-DH-725 de 3 de julio de 2007. Cuaderno de Pruebas.
[1492] Ibidem.

del GMRON, y anunciado la apertura de indagación preliminar disciplinaria[1493].

641. Las muertes de Sergio Andrés Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina continuaron siendo objeto de denuncia y seguimiento. El 7 de septiembre de 2007[1494], el CICR las registró dentro de la alegación BAQ 07/433 enviada al entonces comandante del GMRON, Gustavo Díaz Tamayo, y a los comandantes de la Décima Brigada y Primera División. A través de oficio de 26 de septiembre del mismo año[1495], Díaz Tamayo respondió al jefe de la Subdelegación del CICR en similares términos de la contestación dada a la Primera División, esto es, esgrimiendo su legitimidad a partir de información falsa que habría sido introducida en los documentos operacionales, e informando la apertura de investigaciones penales y disciplinarias[1496].

642. Esta Sala, como detalla en el acápite II.C.ii.3.b., pudo evidenciar que los integrantes de los nodos criminales que se articularon en la macro organización encontrada en la costa caribe se aprovecharon de las necesidades de los jóvenes de ciertas zonas vulnerables de algunas ciudades para atraerlos con falsas promesas de trabajo o de dinero y luego asesinarlos. Uno de los casos más execrables fue el de once jóvenes del municipio de Toluviejo[1497] reclutados entre los meses de julio y agosto de 2007 para luego ser asesinados por efectivos del Gacor y la FTCS[1498]. En septiembre de 2007 sus familias comenzaron a denunciar el hecho ante diversos medios de comunicación[1499] y frente a autoridades locales y judiciales correspondientes[1500].

643. Estas denuncias llegaron a la Inspección General de las Fuerzas Militares que, el 26 de octubre de 2007 solicitó al entonces comandante de la Décimo Primera Brigada, William Hernán Peña Forero, la remisión de información ante "*la gravedad de los hechos denunciados y la trascendencia que los mismos puedan generar ante la Comunidad Nacional e Internacional*"[1501]. El 31 de octubre

---

[1493] Décima Brigada Blindada, Oficio No. 04328/MD-CE-DIV01-BR10-DH-725 de 5 de julio de 2007. Cuaderno de Pruebas.
[1494] Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), alegación BAQ 07/433, Barranquilla, 07 de septiembre. Cuaderno de Pruebas.
[1495] Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 Juan José Rondón, Oficio No. 4084/MD-CE-DIV1-BR10-GMRON-ASEJU de 26 de septiembre de 20227. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1496] Aunque, según confesó a esta Sala el comandante de la patrulla que llevó a cabo el hecho, Claudio Verú Gómez, le habían dado la misión de capturar a ambas personas pues tenían sospechas de su participación en hechos ilegales, él y sus hombres dispararon contra ellos luego de lo cual se dieron cuenta de que "*no tenían armas*" y procedieron a escenificar la escena como si hubiera sido un combate. Versión voluntaria de compareciente, 20 de abril de 2022.
[1497] Entre las víctimas figuran los jóvenes entre los 16 y 22 años, Carlos Alberto Valeta Jiménez; Luis Alberto Pérez Mercado; Luis Fernando Mejía Vides; Frank Arley Padilla Bandera; Jhon Jairo Colón Ayala; Deimer de Jesús Hoyos Rodríguez; Cristhian Javier Osuna Vergara; Miguel Enrique Jiménez Chamorro; Julio Rafael Julio Olivero; Bernardo Patrón Viloria; y Ebin David Paternina Parra quien continúa desaparecido. Para tratar este asunto, por medio del Auto OPV 305 de 2022, la Sala de Reconocimiento ordenó la constitución de una mesa técnica compuesta por delegados de UBPD, la representante de víctimas solicitante, el Grupo de Apoyo Técnico Forense (GATEF) de la UIA de la JEP, y este despacho; así mismo, se solicitó información a distintas entidades, entre otras, a la ESE Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre – Sucre, y a la Alcaldía del municipio de Sucre – Sucre. Más adelante, mediante el Auto OPV 4325 de 26 de septiembre de 2022, se ordenó avocar el conocimiento de la medida cautelar para la protección del cementerio municipal de Sucre, Sucre y desde entonces se han realizado varias intervenciones en los puntos de interés forense donde hay algunos indicios de que se podrían encontrar los restos humanos de la joven víctima, y donde se han recuperado algunas muestras que están siendo analizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal.
[1498] Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo, Sucre (9 de noviembre de 2015) Rad. 2010-00001-00 (F.4540 D). Procesados: Luis Miguel Sierra, Iván Darío Contreras y Andrés Rafael Corrales Narváez. Sentencia ordinaria condenatoria. Por estos hechos, el 29 de abril de 2013, también fue condenado Robinson Eustaquio Barbosa Almanza por el Juzgado Penal del Circuito de Sincelejo, dentro del rad. 2008-00032-02, como coautor del delito de desaparición forzada. Igualmente, el 9 de febrero de 2015 el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo condenó al señor Andrés Gregorio Pacheco Hernández por el concurso de los delitos de concierto para delinquir agravado y desaparición forzada agravada. Cuaderno de pruebas.
[1499] El Tiempo (5 de septiembre de 2007) "*Tres jóvenes, reportados como desaparecidos, mueren en combate con el Ejército*"; El Heraldo (15 de septiembre de 2007) "*Madres de los desaparecidos en Toluviejo piden justicia*"; El Meridiano (27 de septiembre de 2007). Cuaderno de pruebas
[1500] Fiscalía 41 DECVDH, radicado No. 4540.
[1501] Inspección General del Ejército Nacional (26 de octubre de 2006) "*Oficio 7252 MD-CEIGE-DDHH-DIH. Asunto: Solicitud*

siguiente, el señor Peña Forero respondió a la Inspección General indicando que los jóvenes desaparecidos "*fueron reclutados al parecer, para hacer parte de bandas criminales, quienes luego dentro de operaciones legítimamente adelantadas varios fueron muertos en combate, al enfrentarse con tropas del Ejército de Colombia*"[1502], describiendo luego la información que consta en los informes de patrullaje y demás información operacional que, como confirmaron los involucrados ante esta Sala, contienen información falsa[1503]. Al respecto, Luis Fernando Borja Aristizábal, comandante de la FTCS en ese momento, señaló que el comandante de brigada lejos de llamar su atención sobre estos hechos, le habría dicho que no se "*atortolara, que nada iba a pasar y que siguiera para adelante, que no me fuera a parar sin más, él siempre me decía que eso que no me atortolara y que siguiera para adelante*"[1504].

644. El 31 de octubre de octubre de 2007, una vez más, el Programa Presidencial para los Derechos Humanos (No. 7664/MD-CE-IGE-DDHH) transmitió a la Inspección General de Ejército una nueva denuncia de una comunidad que reclamaba por la ejecución de unos de sus integrantes. La Inspección la envió al comandante de la Primera División[1505], Luis Felipe Paredes Cadena y éste a su vez a la Décima Brigada Blindada, al corresponder a un hecho que vinculaba a integrantes del Bicar[1506], solicitándole que dispusiera "*las acciones necesarias para establecer la realidad de los hechos denunciados*" [1507].

645. Esta vez se trató de la denuncia realizada por cerca de 400 personas de la Comunidad de Tomarrazón, La Guajira, quienes reclamaban por el asesinato de Heriberto Hernández, "*mas* (sic) *conocido como "casi loco"; que lo agarró el ejército* (…) *y luego lo encontraron muerto uniformado y con armas de uso privativo de las fuerzas militares, haciéndolo pasar por guerrillero"* y la captura ilegal de Selinda Marith Márquez Sierra, "*mas* (sic) *conocida como estrellita, agarrada en su residencia en el mismo corregimiento lavando ropa, y luego trasladada a la ciudad de Valledupar* (…) *donde le colocaron fusiles, granadas, botas, uniformes, tiros y morrales de uso privativo de las fuerzas militares, y la pasaron por todos los medios de comunicación*"[1508]. Ambos hechos sucedieron los primeros días septiembre de 2007.

Información Caso Presuntas Muertes en Persona Protegida – Montería". En este oficio se relacionan dos reuniones de las familias de los jóvenes con las autoridades civiles, militares y de policía del de Toluviejo el 13 y 17 de septiembre de 2007. Cuaderno de pruebas.

[1502] Oficio 6735773MD-CE-DIV07-BR11-AJC de 31 de octubre de 2007. Cuaderno de Pruebas.

[1503] El 16 de octubre de 2009, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo, Sucre condenó al señor José Dionisio Ramos Castillo dentro del radicado 2009-00016-00 por encontrarlo penalmente responsable, como coautor, de los delitos de homicidio en persona protegida, concierto para delinquir agravado y desaparición forzada de los jóvenes de Toluviejo en el 2007. Esta persona solicitó su sometimiento ante la JEP y, en versión voluntaria ante la Sala de Reconocimiento en mayo de 2023, reconoció su participación en estos hechos cono reclutador de civiles a quienes, en efecto, entregaba a miembros del Ejército para su asesinato y posterior presentación como muertos en combate. El 9 de noviembre de 2015 el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo, Sucre, dentro del radicado No. 2010-0001-00 profirió sentencia condenatoria en contra de Andrés Rafael Corrales Narváez y otros; a este en particular por los delitos de desaparición forzada agravada y homicidio en persona protegida, en concurso, por el caso de los once jóvenes de Toluviejo. Igualmente, este individuo solicitó su sometimiento ante la JEP y renunciando a su derecho a la no autoincriminación, reconoció su participación como reclutador en estos hechos en diligencia ante la SRVR en septiembre de 2021. También pesa sentencia condenatoria en contra de Luis Miguel Sierra Díaz e Iván Darío Contreras Pérez quienes junto con Orlando Arturo Céspedes Escalona y Luis Fernando Borja Aristizábal confesaron su participación en estos hechos ante esta Jurisdicción.

[1504] Versión voluntaria Luis Fernando Borja Aristizábal, 22 de julio de 2021.

[1505] Inspección General de Ejército Nacional, Oficina de Derechos Humanos, Oficio No. 7664 MD-CE-IGE-DDHH-DIH de 29 de noviembre de 2007. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[1506] Informe de resultados operacionales reportados por el Ejército Nacional, Comando Conjunto Estratégico de Transición. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[1507] Primera División, Oficio No. 012551/MD-CE-DIV01-DH- de 7 de diciembre de 2007. Cuaderno de Pruebas.

[1508] Ibidem.

646. Como se observa y resulta claro para la Sala[1509], las múltiples denuncias que fueron presentadas por las familias de las víctimas y replicadas por organismos internacionales, autoridades nacionales y la Inspección General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, fueron plenamente conocidas por los comandos de brigadas, división e incluso por el CCON1. Allí se limitaron a solicitar informes a los comandantes de unidad táctica —muchos de ellos individualizados por esta Sala como máximos responsables del fenómeno criminal desarrollado en la costa caribe— sobre la apertura de procesos disciplinarios e investigaciones de la JPM. Así lo relató ante esta Sala quien comandó la Décima Brigada Blindada entre junio de 2006 y diciembre de 2007, Fabricio Cabrera Ortiz:

> Yo tengo conocimiento de las denuncias que colocó la Cruz Roja Internacional, que el despacho nos las hizo llegar. Las conozco y frente a cada una de ellas se tomaron acciones. ¿Cuáles fueron las acciones? Inmediatamente contestarle a la institución de cuál procedimiento habíamos iniciado, igualmente se le ofició a cada unidad táctica, porque **recuerde que esto es de las unidades tácticas**, se le ofició para que diera contestación al requerimiento que estaba haciendo la Cruz Roja, y en esto es en relación con al parecer una desaparición, un homicidio en persona protegida y una cuestión de maltrato. Entonces **se les mandó a ellos y se les dio la orden de que debían de abrir las investigaciones correspondientes disciplinarias**[1510] (resaltado fuera de texto).

647. Luego de un juicioso ejercicio de contrastación del material documental y de las versiones voluntarias practicadas, la Sala también pudo establecer que desde la Primera y la Séptima División se hizo seguimiento tanto a las denuncias y los informes presentados por organismos internacionales e instituciones estatales alertando de hechos irregulares asociados a bajas en combate, como a las correspondientes respuestas que brindaban los comandantes de las unidades tácticas empleadas. Hernán Giraldo Restrepo, quien comandó la Décima Brigada Blindada entre 2005 y 2006 señaló al respecto:

> Sí, señor magistrado la división recibía. Esos mismos oficios nos los mandaba la división a nosotros, o sea a nosotros nos llegaba por conducto de la división. Le doy un ejemplo, porque ese, la respuesta de ese aquí no lo tengo, pero esa respuesta oficio al señor brigadier general comandante de la Primera División Santa Marta, referencia, hacemos referencia al oficio, que refieren la información de quejas remitidas por el Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH (…) entonces estas respuestas tal como ésta se van a la división. La división tiene que enviar las respuestas a Ejército donde hay una oficina de Derechos Humanos con asesores jurídicos, con personas especializadas, que tienen que… digamos… analizar esta información, básicamente lo que se responde de los niveles inferiores hacia arriba, pues es aclarar hechos y si en esos hechos hubo algún combate o algo de acuerdo a lo que ellos manifestaban, pues hacer referencia también, a las investigaciones penales a la investigación disciplinarias, pero fundamentalmente esto siempre se hace por escrito[1511].

648. Sin embargo, los informes rendidos desde las comandancias de las unidades tácticas para responder a las denuncias mantuvieron el mismo comportamiento, fueron proyectados informando la legitimidad de la operación con base en los documentos operacionales e informes de patrullaje que previamente habían sido construidos con información falsa por integrantes de

---

[1509] Además de la copiosa evidencia que la Sala encontró en la documentación encontrada en las diversas inspecciones adelantadas a las unidades militares, algunos comparecientes, como Hernán Giraldo Restrepo, quien comandó la Décima Brigada Blindada entre 27 de diciembre de 2004 y 10 de junio de 2006, aceptaron haber conocido de denuncias de muertes ilegales presentadas como bajas en combate. Versión voluntaria del compareciente, 19 de julio de 2003.

[1510] Versión voluntaria rendida el 3 de octubre de 2022 por Fabricio Cabrera Ortiz. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[1511] Versión voluntaria rendida el 3 de julio de 2023 por Hernán Giraldo Restrepo. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

la propia unidad militar, por lo que el sistema de encubrimiento que inicialmente se presentaba al nivel táctico, logró vincularse a acciones de comunicación en la cadena de mando que, en la práctica, incrementaban el alcance encubridor de la información falsa a través de los niveles de brigada y división.

649. La Sala determinó entonces que, sin perjuicio de las órdenes emitidas por las unidades operativas (menores y mayor) y los anuncios de los comandantes de batallón de haber abierto investigaciones disciplinarias ante cada una de las muertes cuestionadas, este mecanismo de control no sólo fue inoperante, sino que fue instrumentalizado para encubrir el fenómeno macrocriminal, tal como se expone a continuación.

Instrumentalización de la política del 'primer respondiente disciplinario' para encubrir los crímenes

650. De conformidad con el marco normativo vigente para el período de análisis priorizado, las muertes reportadas ilegítimamente como bajas en combate por unidades militares de la costa caribe debían ser investigadas por los conductos disciplinarios, consagrados en la Ley 836 de 2003 (Reglamento disciplinario para las fuerzas militares), y penales dispuestos por el Código Penal Militar (Ley 522 de 1999) y el proceso penal ordinario (Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004), según criterios de competencia.

651. La Sala encontró bases suficientes para determinar que, con motivo de la atribución disciplinaria que estableció el artículo 74[1512] de la Ley 836 de 2003 en cabeza de los comandantes de unidad táctica, el sistema de encubrimiento de las muertes ilegitimas se extendió en la costa caribe a partir de la política del *primer respondiente disciplinario*[1513].

652. Bajo el prurito de que el único funcionario al interior del Ejército que contaba con las competencias y facultades para investigar la ocurrencia de las bajas irregulares era el comandante de unidad táctica o batallón, las unidades operativas menores y mayores se limitaron (brigadas, divisiones y, en el caso de la costa caribe el CCON1)[1514] a dar trámite a las denuncias mediante su conducción a las respectivas unidades tácticas y el reenvío de las respuestas que desde allí se emitían. Esto sin hacer evaluación alguna, reproduciendo así la información falsa construida por los nodos criminales para dar visos de legalidad a los crímenes y aumentado con ello, el riesgo de la comisión de estas conductas.

653. Igualmente, la Sala estima que existen fundamentos suficientes para concluir que las

---

[1512] "*Es competente para conocer y sancionar una falta el superior jerárquico con atribuciones disciplinarias bajo cuyas órdenes se encuentre el presunto infractor al momento de la comisión del hecho. Si este cambia de unidad por traslado o comisión del servicio, se dará aviso al nuevo superior para la notificación y ejecución de la sanción*". Ley 836 de 2003, artículo 74.

[1513] Bajo la denominación de primer respondiente disciplinario, varios comparecientes escuchados en versión voluntaria se refirieron a los comandantes de unidad táctica, como quienes tenían la responsabilidad primordial de iniciar las investigaciones disciplinarias y disciplinar a los responsables de MIPCBC. Este es al mecanismo por el cual funcionaba el marco de competencias para el ejercicio de la acción disciplinaria al interior del Ejército bajo la Ley 836 de 2003. Sin embargo, existe otro sentido en materia procesal-penal referido a los cambios introducidos con la implementación del sistema penal acusatorio para la realización de las actuaciones de levantamiento de cadáver y de inspección del lugar de los hechos que, con motivo de lo establecido en los artículos 213 y 214 de la Ley 906 de 2004, solo pueden ser realizadas por personal de policía judicial del CTI. Este marco procesal comenzó su aplicación en varios departamentos de la costa caribe a partir del 1° de enero de 2006.

[1514] En el mismo sentido de la competencia para ejercer la potestad disciplinaria del artículo 74 de la Ley 836 de 2003, los comandantes de brigada y división tenían la competencia para ejercerla sobre sus inferiores jerárquicos en caso de encontrar motivos para advertir la ocurrencia de faltas en los comandantes de batallón y brigada, respectivamente. La Sala logró determinar que durante el periodo entre 2002 y 2008 no se abrió ninguna investigación disciplinaria en contra de un comandante de batallón por cuenta del no avance en los procesos por muertes en combate o por su participación en la comisión de estos hechos.

comandancias de batallón no sólo se convirtieron en eslabones a partir de los cuales descendieron las presiones y los incentivos para la producción de bajas, tal como se expuso en los apartados anteriores, sino también, para obstaculizar y omitir la debida aplicación de los procesos disciplinarios. Lo cual resultó aún más grave en el caso de la FTCS y la Fured 1 pues, con el argumento de que las unidades tácticas no tenían el mando operacional de los pelotones agregados, los funcionarios de instrucción reportaban aún menos avance en las indagaciones.

654. Al menos desde septiembre de 2006, al nivel de brigada, se adelantaron revistas a las oficinas jurídicas de varias unidades tácticas, en las que se advirtió de protuberantes irregularidades en la manera como se instruían los procesos disciplinarios relacionados, entre otras conductas, con muertes en desarrollo de operaciones. Así ocurrió, por ejemplo, con el Bapop, el GMRON, el Bicar, el BAEEV 3 y el GBMAT. Las irregularidades señaladas por el comité estuvieron asociadas a la existencia de contradicciones *"respecto a la fecha de inicio de la misión, entre el informe de patrullaje y* [la] *misión táctica"*[1515] y al hecho de que algunos procesos no contaban con dichos documentos para ser instruidos[1516]. Asimismo, las declaraciones introducidas en algunos procesos no "*indica*[ba]*n que ellos* (sic) *subversivos hayan accionado el arma"*[1517] *y "falta*[ba] *profundizar en las consideraciones jurídicas en los fallos que ordena el archivo de la investigación, dónde el funcionario competente debe referirse a cada prueba y la apreciación que ella le merece para archivar"*[1518].

655. Las falencias en los procesos disciplinarios continuaron durante el primer semestre de 2007, por lo que en el marco de una revista realizada por la Inspección General de Ejército a la Décima Brigada Blindada durante los días 1 y 2 de febrero de 2007, a la que asistieron oficiales de cada una de las unidades tácticas junto con los asesores jurídicos, se señaló la necesidad de mayor compromiso de parte de los Ejecutivos y segundos comandantes para la pronta tramitación de los procesos y se dispuso, entre otras medidas, evacuarlos con mayor celeridad, observando los términos dispuestos por la Ley 836 de 2003. Como conclusión de dicha revista se señaló la necesidad de que

> (…) cada uno de los Señores Comandantes de las unidades se enteren de la situación jurídica de sus unidades por medio de una evaluación exhaustiva a las estadísticas reportadas por las mismas, (…) ello con el objeto de que se apropien de sus funciones como funcionarios competentes, y entren a conocer la responsabilidad que se les puede endilgar a nivel disciplinario por permitir el vencimiento de términos y prescripción de la acción por falta de control sobre los asesores jurídicos de sus unidades[1519].

656. Sin perjuicio del anterior llamado de atención, a finales del mes de mayo de 2007, la Inspección General del Ejército Nacional volvió a realizar revista a los procesos disciplinarios que adelantaban las unidades tácticas orgánicas de la Décima Brigada Blindada y mediante informe de dicha inspección se le informó al comando de brigada que seguían presentándose irregulares sustanciales en la manera como se adelantaban los procesos, "*en definitiva, las investigaciones revisadas denotan la carencia total de conocimientos básicos del derecho y la norma disciplinaria 'Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares Ley 836 de 2003'*".

657. Por tanto, desde la Jefatura de Oficina de Control Disciplinario y Administrativo de la

[1515] Décima Brigada Blindada. Informe de inspección al GBMAT, 19 de septiembre de 2006, pág. 3. Cuaderno de pruebas.
[1516] Décima Brigada Blindada. Informe de inspección al GMRON, 18 de septiembre de 2006. Cuaderno de pruebas.
[1517] Décima Brigada Blindada. Informe de inspección al Bapop, 11 de septiembre de 2006. Cuaderno de pruebas.
[1518] Ibidem, pág. 11.
[1519] Décima Brigada Blindada. Oficio No. 00708/DIV1-BR10-AJ-828, Plan de acción correctivo, febrero 03 de 2007. Cuaderno de pruebas, Cuaderno de inspecciones. Subcaso Costa Caribe.

Inspección General de Ejército se le exhortaba al comandante de la unidad operativa que abriera de manera inmediata investigaciones disciplinarias en contra de los funcionarios competentes para ejercer la potestad disciplinaria en los respectivos casos (los comandantes de batallón) y los funcionarios de instrucción, particularmente relacionados con unidades como el GMRON, el Bapop, el Bicar, el BAEEV 2 y el BAEEV 3. En total se recomendaba la apertura de 30 investigaciones disciplinarias en contra de los funcionarios ya mencionados. Sin embargo, según determina esta Sala en la presente providencia, tales investigaciones nunca se abrieron. Así lo concluyó a partir del análisis del archivo de la Décima Brigada y luego de escuchar en versión voluntaria al comandante de brigada para la época[1520], a su Jefe de Estado Mayor[1521] y a la asesora jurídica de ese entonces[1522].

658. En el informe de revista de la Inspección General de Ejército también se advertía acerca de los procesos que se archivaban sin el debido sustento probatorio. Así, por ejemplo, en relación con la indagación preliminar No. 011-2006 que adelantó el comando del BAEEV 2 con motivo del reporte de una muerte en combate[1523], la inspección señaló que: "*la investigación a pesar de no tener términos vencidos se observa que el material probatorio recaudado dentro de la investigación es demasiado escaso, solo se allegó la prueba trasladada del penal. Situación que refleja la poca seriedad y responsabilidad en este tipo de investigación que se requiere tener un acervo probatorio contundente para tomar una decisión de fondo y* ***más en este caso que se archivó***"[1524] (resaltado fuera de texto). La Sala logró determinar, luego de analizar varios procesos disciplinarios[1525] adelantados por algunas tácticas de la Décima Brigada que, durante 2007, fueron archivados varios procesos sin la debida instrucción, al tiempo que atendían las directrices[1526] y presiones[1527] que, desde el comando superior, se emitían para sancionar a los funcionarios que dejaran vencer los términos de los procesos.

659. Las falencias en los procesos disciplinarios continuaron siendo detectadas durante el segundo semestre del año 2007 e inicios del 2008[1528]. Por ejemplo, en un informe de revista del Inspector Delegado de Ejército[1529], durante el último trimestre de 2007[1530], a varios procesos

---

[1520] Versión voluntaria de Fabricio Cabrera Ortiz. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1521] Versión voluntaria de John Jairo Ochoa Pinilla. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1522] Declaración juramentada de Angelica Patiño Zuluaga. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1523] Importante es recordar que, como se determina en el presente auto, esta Sala encontró que el 100% de las bajas presentadas por el BAEEV2 entre julio de 2006 y septiembre de 2008 fueron consistentes en MIPCBC.
[1524] Inspección General de Ejército, Oficina de Control Disciplinario y Administrativo IGE, Informe de Revista No. 12576/ MD-CE-IGE-OCDA de 25 de mayo de 2007.
[1525] Grupo Mecanizado Juan José Rondón, Radicados No. 06-06 de 02 de mayo de 2006, 032-05 de 25 de noviembre de 2005; Batallón Especial Energético y Vial No. 2. Radicados No. 011-2006 de 10 de julio de 2006.
[1526] Mediante comunicación No. 4508 CGFM-CGING-INGDA-725 de 20 de mayo de 2007 del Comandante General de las Fuerzas Militares, Feddy Padilla de León, le comunicó al comandante del Ejército Nacional que: "*con ocasión de los casos que se presentan en el informe elaborado por Amnistía Internacional sobre la situación de derechos humanos en Colombia en el año 2006, en lo relacionado con el actuar del Ejército Nacional y la respuesta suministrada por ese Comando mediante oficio No. 4879 MD-CE-IGE-DH del 4 de mayo de 2007, este Comando considera necesario se disponga la* ***declaratoria de una emergencia judicial en la que se fije un plan de choque*** *para que las unidades militares donde cursan actualmente investigaciones disciplinarias por los hechos referenciados en el informe, les impriman especial impulso procesal a fin que las mismas sean falladas dentro de los términos de ley, previo el agotamiento de los medios de prueba necesarios para esclarecer las circunstancias que motivaron su apertura*"(Resaltado original). Cuaderno de pruebas.
[1527] Así lo confirmaron en declaración juramentada las dos personas que ocuparon el cargo de asesora jurídica de la Décima Brigada Blindada. Declaraciones juramentadas de Angélica María Patiño Zuluaga y Mónica Pisciotti Ramírez.
[1528] Primera División, Informes de Inspección a las oficinas jurídica y de derechos humanos del Binar de 25 y 26 de febrero de 2008. Cuaderno de pruebas, Cuaderno de Inspecciones. Subcaso Costa Caribe.
[1529] En versión voluntaria rendida el 22 de julio de 2024, Fernando Cabrera Artunduaga precisó que, para la revista realizada, se asesoró del abogado y asesor jurídico de la Primera División, quien hacía parte de dicha unidad operativa mayor. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1530] Fernando Cabrera Artunduaga, quien suscribió el informe cuando fue Inspector Delegado de Ejército para la Primera División, identificó el documento con fecha aproximada de expedición durante noviembre de 2007. Cuaderno de pruebas.

disciplinarios que adelantaban unidades tácticas por casos de muertes en combate, se alertó a la Primera División de las siguientes inconsistencias:

- Los procesos por muertes en combate carecen de anexo de inteligencia y en algunos casos contienen información posterior a la de su elaboración.
- Misiones tácticas sin firmas.
- Archivo de indagaciones preliminares por muertes en combate sin las pruebas recomendadas en la Circular 4325/CGFM-CGING-INGDA-743, como necropsias, registro de defunción del occiso, pruebas trasladadas del proceso penal.
- Autos de archivo sin análisis de pruebas que permitan efectivamente demostrar las circunstancias en que ocurrieron los hechos o algunas de las cuales existen quejas ante las personerías o denuncias ante la fiscalía, las cuales no son tenidas en cuenta dentro del proceso.
- No se está escuchando a los familiares o conocidos de los sujetos muertos en combate, lo cual está dando como resultado investigaciones parcializadas.
- Cuando se presentan alegaciones del CICR las investigaciones solo cuentan con las declaraciones de personal militar, sin tener en cuenta las quejas obrantes dentro de las mismas, las cuales deben ser desvirtuadas dentro del mismo proceso, escuchando inicialmente a las personas que las presentan.
- (…) Por lo anterior, se recomendó por parte de la Asesoría Jurídica de la Primera División, la revocatoria de algunos autos de archivo con el fin de dar transparencia a las actuaciones disciplinarias, así como en los casos de muertes en combate se solicitaron las pruebas necesarias para la adecuada instrucción de los mismos[1531].

660. Las advertencias hechas por la Inspección de Ejército con ocasión de las irregularidades en los procesos disciplinarios asociados a casos de muertes en combate persistieron hasta diciembre de 2008. En informe de revista a los procesos disciplinarios a la Décima Brigada Blindada y sus unidades orgánicas de esa fecha, con ocasión de los casos se señalaba nuevamente:

> Los autos de apertura por "muerte en combate" no ciñen a lo ordenado mediante Circular No. 4325/CGFM-CGING-INGDA-743 de fecha 05-MAY-2006 (Protocolo de Pruebas Básicas para Investigaciones por Muertes en Combate), expedida por el Comando General de las Fuerzas Militares.
>
> En las investigaciones por "muerte en combate" existe incoherencia con la duración del enfrentamiento y gasto de munición con las diligencias rendidas por la tropa y el radiograma operacional.
>
> En las investigaciones por "muerte en combate" se adelanta declaración bajo juramento al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales aun estando plenamente individualizados e identificados como autores del hecho, vulnerando su derecho a la defensa y al debido proceso.
>
> (…) En las investigaciones por muerte en combate, los anexos de inteligencia que se aportan a las investigaciones son muy generales y no corresponden a cada misión táctica.
>
> En las investigaciones por "muerte en combate", el informe de patrullaje se sujeta a un formato donde no se hace un análisis detallado, cronológico de los hechos.
>
> En las investigaciones por "muerte en combate", no se tiene presente en que marco jurídico (DH-DIH) se produce la operación militar para saber qué preguntas se debe hacer al personal

[1531] Inspector Delegado de Ejército para la Primera División, Informe de revista, s. f. Cuaderno de pruebas.

militar que intervino en los resultados operacionales[1532].

Demérito de las denuncias calificándolas como parte de la denominada 'guerra jurídica"

661. Sumado a la progresiva recepción de denuncias que alertaron a las comandancias de batallón, brigada, división y Comando Conjunto sobre la ocurrencia de una multiplicidad de hechos asociados a muertes ilegitimas y la inoperancia de los procedimientos de control interno del Ejército Nacional en la figura del *primer respondiente disciplinario*, la Sala encontró bases suficientes para determinar que comandantes y otros miembros de planas y estados mayores desestimaron los informes y denuncias que hacían las organizaciones internacionales y las instituciones públicas encargadas del seguimiento a la situación de derechos humanos en el país, por considerarlas expresiones de la "guerra jurídica". En visión de estos, era una estrategia que libraban las guerrillas contra el Ejército Nacional[1533]. Tal como se describe a continuación, la visión de algunos integrantes del Ejército era que las instituciones públicas y organismos internacionales daban credibilidad a pobladores y personas que acudían a denunciar, siendo instrumentalizados por las guerrillas para minar la moral de las tropas ante su incapacidad de combatirlas militarmente[1534].

662. En versiones voluntarias varios oficiales que comandaron unidades operativas menores y tácticas en la costa caribe aceptaron el uso de la expresión "guerra jurídica" por parte del Ejército durante el periodo analizado en la presente providencia. Fabricio Cabrera Ortiz, quien comandó la Décima Brigada Blindada entre junio de 2006 y diciembre de 2008, se refirió a la "guerra jurídica" de la siguiente manera:

> (…) en muchos casos de la subversión que sí ha existido una guerra jurídica ¿en qué sentido? Que son las estrategias de las que se vale el enemigo para deslegitimar a la otra institución o al Estado con el que se está enfrentando, entonces yo la entiendo como desde ese punto de vista. En ese momento, su señoría, en el 2006-2007, si bien es cierto y no recuerdo con exactitud, pero sí se habían dado ya algunos casos en los que se había presentado homicidio en persona protegida para la época y que habían sido puestos en evidencia, pero también hubo otras actuaciones donde eso no era cierto, entonces yo creería que eso nace con esa intención. (…) en ese sentido, su señoría, es que yo considero que se ha mirado el concepto de guerra, para mí no contra la institucionalidad jurídica de nuestro país, sino por algún tipo de estrategias que pudiera haber sido usado por los grupos subversivos para quitarnos nuestra legitimidad[1535].

663. Asimismo, Hernán Giraldo Restrepo, quien precedió en la comandancia de la Décima Brigada Blindada a Cabrera Ortiz, entre diciembre de 2004 y junio de 2006, explicó sobre el uso de la "guerra jurídica":

[1532] Fuerzas Militares de Colombia- Ejército Nacional. Inspección General. Informe General Décima Brigada Blindada y sus Unidades Orgánicas. Pág. 38 de 50. Documento obtenido en la inspección judicial realizada en los archivos de la Décima Brigada. Cuaderno de pruebas, subcaso costa caribe.

[1533] Sobre el uso de la denominada "guerra jurídica" para desestimar denuncias relacionadas con muertes ilegitimas esta misma Sala ha tenido oportunidad de pronunciarse en otras decisiones. Ver por ejemplo, JEP. Sala de Reconocimiento. Autos 128 de 7 de julio de 2021, párr. 550; SubD-Subcaso Casanare 055 de 14 de julio de 2022, párrs. 171-172; Auto SRVR SUB D 081 de 20 de noviembre de 2023, párr. 526 y Antioquia SRVR SUB D 005 del 14 de febrero de 2025, párr. 669.

[1534] En versión voluntaria Miguel Antonio Beltrán Chacón, ante la pregunta por lo que se entendía por la época por guerra jurídica afirmó: "*A que estaban mirando la forma de cómo no había forma de derrotar al Ejército mediante el combate, pues la subversión había empezado a utilizar ese método de ganarnos jurídicamente, porque no estábamos nosotros preparados para eso*". Versión voluntaria del compareciente, 18 de agosto de 2022.

[1535] Versión voluntaria de Fabricio Cabrera Ortiz, 3 de octubre de 2002.

> Yo pienso que el concepto de guerra jurídica se está manejando desde los años setentas, no solamente el concepto de guerra jurídica sino de guerra política (….) cuando a las unidades se les enviaba y se les enviaba los informes normalmente decía: "No, esto es parte de la guerra jurídica" y entonces uno mira los pelotones, están totalmente convencidos en su teatro y en su mentira que uno les cree, mira lo que está pasando con la información y une todos los elementos y es muy posible que ese tipo de raciocinio influyera también en todos nosotros, doctora ese es un punto muy importante[1536].

664. Por su parte, Esaú Narváez Quiñonez, oficial de operaciones de la Décimo Primera Brigada entre noviembre de 2006 y noviembre de 2007 y jefe de estado mayor entre diciembre de 2007 y marzo de 2009, señaló que:

> Su señoría yo ese término lo escuché en la Acore, en Demil y consistía en que hablaban que la fiscalía y la justicia estaba sesgada y estaba en contra de los militares, mire usted que cuando yo estaba buscando una asesoría para mi proceso de la justicia ordinaria se hablaba de que "yo estoy lanzándome a un abismo", que me iba a lanzar a un abismo, que lo que yo estaba haciendo era una barbaridad de haber ido allá donde el señor fiscal a que me escuchara, en esos términos, en ese momento la institución, algunos mandos estaban creyendo que la fiscalía estaba en contra de los militares[1537].

665. En el marco del análisis y contrastación documental que hizo la Sala a los archivos de las unidades militares de la costa caribe, logró evidenciar cómo el concepto de '*guerra jurídica*' se usaba para identificar una debilidad que, aseveraban varios escritos, debían afrontar estratégicamente los comandos. Al respecto, a modo de ejemplo, en oficio enviado desde el Jefe de Estado Mayor de la Décima Brigada al comandante de la Primera División se relacionaban como debilidades de las unidades tácticas que:

> (…) personal simpatizante con las OAML, utilizan medios legalmente consagrados en relación con DDHH y DIH, para tratar de deslegitimar el accionar de la Fuerza Pública. (…) todo resultado operacional está siendo controvertido por parte de ONG´s nacionales e internacionales tratando de restar credibilidad a nuestra fuerza. (…) los miembros de las OAML aprovechan errores operacionales de las tropas para desprestigiar la institución[1538].

666. Este concepto de '*guerra jurídica*' era trasladado a los batallones y grupos especiales, haciendo énfasis en la necesidad de defender al Ejército de estos supuestos ataques e, incluso, atribuyéndole un rol al Sistema Penal Acusatorio en las denuncias en contra de las fuerzas militares. Así, se tienen, por ejemplo, algunos programas radiales de William Hernán Peña Forero, comandante de la Brigada 11 a sus unidades tácticas en las que advertía que "*la guerra jurídica está muy difícil por el nuevo Sistema Penal Acusatorio*"[1539], "*comandantes mucho cuidado con la guerra jurídica*"[1540] o "*excelentes resultados, pero hay que entrar a combatir la parte de la judicialización*"[1541].

667. La idea de que las denuncias por delitos cometidos por las tropas respondían a una estrategia

---

[1536] Versión voluntaria de Hernán Giraldo Restrepo, 19 de julio de 2023.
[1537] Versión voluntaria de Esaú Narváez Quiñonez del 20 de mayo de 2024.
[1538] Décima Brigada Blindada, oficio No. 00046/ DIV1-BR10-DH-725 de 03 de enero de 2007. Cuaderno de pruebas, Cuadernos de Inspecciones, Subcaso Costa Caribe.
[1539] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 22 de junio de 2007. Cuaderno de pruebas.
[1540] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 18 de julio de 2007. Cuaderno de pruebas.
[1541] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 12 de julio de 2007. Cuaderno de pruebas.

de desprestigio contra el Ejército no era exclusiva del comandante de la brigada, sino que era compartida por los demás oficiales que conformaban su estado mayor. Así, por ejemplo, en su momento Narváez Quiñonez, quien fue su oficial de operaciones y jefe de estado mayor, aseveró ante la prensa, luego de la imposición de una medida de aseguramiento contra militares de la brigada, que "*esas ONG lo que buscan es desprestigiar a las instituciones del Estado y, en este caso, al Ejército, que viene cumpliendo con su tarea de servir a todos colombianos*"[1542]. El hecho al que hizo referencia Narváez Quiñonez en esta declaración corresponde al asesinato de Edison de Jesús Alzate, Héctor Espinosa Rodríguez y Hernán Darío Espinosa Rodríguez cometido por integrantes del BCG 10, que fue confesado ante esta Jurisdicción por el subteniente Jonatan Polanco Botello, quien aseguró que se trató de un entrampamiento a tres civiles[1543].

Solicitud de separación del cargo de una jueza penal militar

668. Adriana Clemencia Lizarazo Guerrero fue incorporada a la planta de empleados públicos de la justicia penal militar y nombrada jueza de instrucción mediante resolución No. 0140 de febrero de 2002. Posteriormente, mediante Resolución No. 010 del 12 de enero de 2007 fue trasladada al Juzgado 42 de instrucción penal militar de Puerto Berrio, Antioquia y, luego, con resolución No. 0187 del 31 de julio de ese año, se fijó como sede de su despacho el municipio de Cáceres, Antioquia[1544]. En ejercicio de sus funciones como jueza penal militar, la doctora Lizarazo estuvo a cargo de investigaciones contra integrantes de unidades tácticas adscritas a la Brigada 11, entre ellas el Batallón Rifles y el BCG10. Varios de estos expedientes fueron remitidos a la justicia ordinaria al advertir que no cumplían los requisitos para ser consideradas acciones cometidas con ocasión del servicio[1545].

669. El 15 de enero de 2008, Esaú Manuel Narváez Quiñonez, Jefe de Estado Mayor de la Brigada 11, le dirigió un oficio al entonces comandante de la Séptima División, Luis Roberto Pico Hernández, en el que solicitó "*su intervención con el fin de que sea relevada del cargo la jueza penal militar No. 42 Adriana Lizarazo Guerrero*" por, entre otros, demostrar "*falta de lealtad institucional*" y colocar "*en duda la legitimidad de los procesos*" como consecuencia de la remisión de seis expedientes a la JPO. En su misiva, Narváez Quiñonez llamó la atención de la necesidad del relevo de la funcionaria como quiera que "*por el alto número de resultados operacionales obtenidos durante el 2007*, [a su juicio] *se* hac[ía] *necesario contar con una persona* ***con mayor vocación institucional***" [1546] (resaltado fuera de texto). No obstante, Narváez Quiñonez aseveró ante esta Sala que él no elaboró esta misiva, sino que "*salió del comando de la brigada y él me ordeno que firmara ese documento*"[1547].

[1542] El Tiempo (25 de enero de 2008) "*Dictan medida de aseguramiento a siete militares implicados en triple homicidio en Córdoba, Montería*". Cuaderno de pruebas, subcaso costa Caribe.

[1543] Según el compareciente, el 20 de junio de 2007, su unidad recibió información que señalaba a las víctimas como extorsionistas ya que no eran de la zona, por lo que unos soldados tomaron contacto con ellos en un hotel y les propusieron hurtar un dinero en una finca. Los militares les entregaron uniformes y armas y luego los asesinaron, de acuerdo con lo señalado por Planco Botello, siguiendo órdenes del entonces teniente Juan Carlos Sarmiento Rojas. Aporte a verdad de Jonatan Polanco Botello. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[1544] Tribunal Administrativo del Tolima. Sentencia del 28 de marzo de 2019, rad.: 2011-00487-01. M.P.: José Andrés Rojas Villa, pág. 2. Expediente Caso 03. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[1545] En declaración juramentada rendida ante la Sala de Reconocimiento, la doctora Lizarazo manifestó: "*PREGUNTADO: Y cuando usted dice que después sí remitió muchos casos en qué juzgado, en qué territorio. CONTESTÓ: En Caucasia, me acuerdo de Caucasia que fue donde me amenazaron, Tolemaida, Berrío duré muy poquito, en Puerto Berrío. PREGUNTADO: ¿Qué años fue Caucasia? CONTESTÓ: Yo llegue, creo que estuve hasta 2008 en Caucasia en Cáceres, llegué duré un año de 2007 a 2008. PREGUNTADO: Y allí fue donde usted recuerda la mayor cantidad de casos que en su opinión no cumplían los requisitos de ser acciones de servicio. CONTESTÓ Sí señora*". Declaración jurada de Adriana Clemencia Lizarazo Guerrero.

[1546] Ejército Nacional. Décimo Primera Brigada. Oficio del 15 de enero de 2008. Expediente Caso 03. Cuaderno de Pruebas.

[1547] Para ese momento la Brigada era comandada por Jorge Salgado Restrepo. Versión voluntaria de Esaú Narváez Quiñónez, 20 de mayo de 2024.

670. Pico Hernández envío copia de este oficio a la Dirección Ejecutiva de Justicia Penal Militar el 3 de marzo de 2008, solicitando tomar "*las acciones pertinentes del caso*"[1548]. A su vez, Mario Montoya Uribe, entonces comandante general del Ejército, rindió un informe al Comandante General de las Fuerzas Militares, Fredy Padilla León, en el que puso de presente el caso de la jueza Lizarazo y, resaltando que "*los jueces penales militares de primera mano no pueden despojarse de la competencia que por naturaleza les corresponde y remitir el proceso a la justicia ordinaria*", solicitó intervención ante el Ministerio de Defensa para lograr "*la coordinación armónica en el ejercicio de las funciones asignadas a los comandantes militares y a los jueces*"[1549].

671. El 22 de septiembre de 2008, la doctora Lizarazo fue traslada al Juzgado 82 de Instrucción Penal Militar de Tolemaida, adscrito a la FUDRA. Luego de otros traslados, el 25 de junio de 2010, mediante Resolución No. 0168 fue declarada insubsistente por motivos de "*calidad en el servicio*"[1550]. Contra este acto administrativo, la afectada interpuso un medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho, el cual fue fallado favorablemente en ambas instancias al considerarse que el acto administrativo por medio del cual fue declarada insubsistente estuvo viciado de ilegalidad por falta de motivación[1551].

672. Finalmente, esta Sala estima pertinente destacar que la doctora Lizarazo manifestó que durante su ejercicio como jueza en el municipio Caucasia fue objeto de permanentes amenazas[1552], presiones y maltratos[1553]. La declarante relató que incluso el señor Pico Hernández, en una ocasión, habría irrumpido en su oficina y le habría llamado la atención con voz elevada precisamente por haber enviado a la JPO algunas investigaciones por considerar que no se trataba propiamente de muertes obtenidas en desarrollo de combates[1554].

3. El patrón encontrado por la Sala se expresó en dos grandes modalidades

673. Como se indicó previamente (acápite II.C.ii.2.) el patrón de macrocriminalidad encontrado

---

[1548] Ejército Nacional. Séptima División. Oficio No. 28934 del 03 de marzo de 2008. Expediente Caso 03. Cuaderno de Pruebas.
[1549] Ejército Nacional. Inspección General. Oficio No. 5088 del 02 de julio de 2008. Expediente Caso 03. Cuaderno de Pruebas.
[1550] Tribunal Administrativo del Tolima. Sentencia del 28 de marzo de 2019, rad.: 2011-00487-01. M.P.: José Andrés Rojas Villa, pág. 3. Expediente Caso 03. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[1551] "*La demandante probó que durante su gestión no fue sujeto de crítica alguna debido a su desempeño, un cursó en su contra investigación disciplinaria o judicial que hiciera viable su retiro (…) además, porque para ejercer sus funciones se encargó a un funcionario homólogo que debió atender dos despachos al mismo tiempo ,aspecto que sí desdice mucho de la buena prestación del servicio, o en otras palabras, no hay prueba alguna de la forma como se pretendía mejorar el servicio con el retiro de la doctora*". Tribunal Administrativo del Tolima. Sentencia del 28 de marzo de 2019, rad.: 2011-00487-01. M.P.: José Andrés Rojas Villa, pág. 32. Expediente Caso 03. Cuaderno de Pruebas.
[1552] Además de las manifestaciones hechas por la declarante ante la SRVR, el Tribunal Administrativo del Tolima dio por probado lo siguiente: "*Según la denuncia instaurada ante el CTI de Caucasia, NC 051546000036120078000*3, *la Dra. Lizarazo Guerrero fue sujeto de amenazas contra su vida y su hija fue secuestrada durante un día, en el mes de noviembre de 2007*". Tribunal Administrativo del Tolima. Sentencia del 28 de marzo de 2019, rad.: 2011-00487-01. Expediente Caso 03. Cuaderno de Pruebas.
[1553] "(…) *la presión era bastante y constante de todo el personal sea de la misma justicia por parte del director que era militar por parte de la juez de instancia que era militar por parte del comandante en el sentido de que tienen muchas investigaciones que está haciendo porque no da resultados, a esa presión me refiero, la juez de instancia que pues extrañamente hoy es magistrado auxiliar de la magistrada de la Corte Suprema de Justicia, la señora era militar activa, y la señora en las reuniones que tenía con nosotros los Jueces decía que yo era la Juez que más investigaciones tenía y no estaba dando resultados*" Declaración jurada de Adriana Clemencia Lizarazo Guerrero.
[1554] "*Cuando yo estaba de Juez en Caucasia, el General Pico Hernández, fue hasta mi despacho yo estaba con mi secretaria en una diligencia el señor le ordenó a mi secretaria que se saliera del despacho nosotros le dijimos que no, que cuál era el motivo el señor empezó a gritar, mi secretaria yo le dije déjeme yo hablo con él, el señor me hizo insinuaciones frente a los envíos de las diligencias por homicidio a la ordinaria que porque no nos hacíamos pasito que por que no hacíamos las cosas diferentes* PREGUNTADO: *Y cuando usted se refiere doctora a que la Juez de instancia les exigía resultados ¿de qué tipo de resultados estamos hablando?* CONTESTÓ: *Pues ella no quería que se regalara el fuero, siempre no lo decía y que por eso era ella quien decidía o hacia como el documento el escrito para pelear la competencia, que nosotros debíamos adelantar todas las investigaciones las hubiera iniciado o no la Fiscalía, la función de nosotros como Juez natural era adelantar las investigaciones y pedirlas a la fiscalía*". Declaración jurada de Adriana Clemencia Lizarazo Guerrero.

por la Sala —que toma en cuenta los dos patrones expuestos en el Auto SRVR 128 de 2021—, no fue un fenómeno estático, sino que fue variando con miras a alcanzar la finalidad pretendida, esto es, aumentar artificiosamente las bajas en combate como indicador de éxito en el combate contra los grupos armados al margen de la ley y generar, con ello, un incremento en la percepción de seguridad de la población civil. Al respecto es importante aclarar que, aunque como se expuso en el capítulo II.C.i, los nodos criminales que se asentaron en las unidades militares analizadas tenían sus particularidades, al mismo tiempo existía entre ellos puntos de convergencia en las formas de operar bajo una sola finalidad y obedeciendo a unos mismos sistemas.

674. Con miras a evidenciar la victimización resultado de este patrón de conducta criminal y explicar sus diferentes manifestaciones, la Sala ha identificado dos grandes modalidades (*modus operandi*) según, como pasa a explicarse, el tipo de víctimas que fueron objeto de la acción criminal y la forma en la que estas fueron ubicadas, seleccionadas y contactadas. Como se verá a continuación la selección de las víctimas estuvo mediada ya sea por la estigmatización de éstas como parte del "enemigo" o atendiendo alguna condición de vulnerabilidad que facilitara su engaño y posterior asesinato.

a. Primera modalidad: Las víctimas, muchas de ellas pobladores de la región, eran señaladas como integrantes o colaboradores de grupos insurgentes a quienes los militares catalogaban como "enemigo", lo que se usó para justificar su asesinato.

675. Esta primera modalidad guarda coincidencia con uno de los patrones determinados por la Sala de Reconocimiento en los autos 128 de 2021[1555], 001 de 2022[1556] y Sub D – Subcaso Huila 081 de 2023[1557] en los cuales, la SRVR en el marco del Caso 03, ha abordado como un patrón autónomo el homicidio de personas sobre quienes, según alegaron los comparecientes, existía algún señalamiento que los identificara como integrantes, milicianos o colaboradores de grupos armados o delictivos, lo cual, dentro de una lógica contrainsurgente, era visto como fundamento para su eliminación física.

676. En esta oportunidad, por las consideraciones previamente expuestas respecto de las particularidades del subcaso, la masividad de los hechos analizados, el número de unidades militares involucradas y la necesidad de examinar de una manera integral el fenómeno a nivel regional; así como por la coincidencia del fenómeno en los hechos individualmente considerados, se abordará conceptualmente esta práctica desde su caracterización como una forma de operar para el cumplimiento de la finalidad identificada dentro del patrón descrito en la presente providencia.

677. La Sala de Reconocimiento cuenta con bases suficientes para entender como primera modalidad, el conjunto de procedimientos usados por integrantes de unidades militares con jurisdicción operacional en la región caribe para asesinar a personas sobre quienes existía algún señalamiento o sospecha de pertenecer a grupos insurgentes considerados parte del "enemigo" que la fuerza pública debía repeler. Como se indicó en el Auto 128 de 2021, esta Sala encontró que muchos de los comparecientes, particularmente antes de la desmovilización paramilitar,

---

[1555] Acápite C.iii. "*El primer patrón de hechos de homicidio fuera de combate se dirigió a personas señaladas de pertenecer al enemigo, para lo cual se acudió incluso a alianzas con los paramilitares*". JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021, párrs. 148 y ss.
[1556] "*Primer patrón: homicidio de campesinos de la región por prejuicio insurgente y de guerrilleros que han depuesto las armas, en un contexto de alianzas entre agentes estatales y grupos paramilitares*" JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 001 de 11 de julio de 2022, pág. 100 y ss.
[1557] "*Primer patrón determinado en el subcaso Huila: homicidios y desapariciones forzadas cometidos sobre pobladores de la región por la estigmatización como integrantes o colaboradores de la guerrilla*" JEP. Sala de Reconocimiento, Auto SUB D- Subcaso Huila-081 de 20 de noviembre de 2023, pág. 213 y ss.

reconocían como enemigo a la guerrilla, no así a los paramilitares, con quienes incluso colaboraron[1558].

678. Sea lo primero indicar que en esta modalidad los señalamientos y la estigmatización provenían de distintas fuentes incluyendo a integrantes de grupos paramilitares, personas que fungieron como guías e informantes y pobladores u orientadores de terreno anónimos que colaboraron con las secciones de inteligencia de los batallones a cambio de algún beneficio. En gran parte de los casos analizados por esta Sala, los integrantes de las unidades tácticas se desplazaron hasta el lugar donde se encontraban las víctimas identificadas como parte del supuesto enemigo y mediante actos de fuerza, hostigamiento o entrampamiento, las retuvieron para luego asesinarlas.

679. En otros casos, particularmente, los que involucraron a integrantes de las antiguas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), éstos retenían a las víctimas y en ocasiones las entregaban a los miembros del Ejército una vez asesinadas[1559]. Así lo confirmaron en sus versiones voluntarias, los comparecientes que participaron en la ejecución de los hechos que conforman esta primera modalidad, quienes, además, expusieron cómo esta identificación de las víctimas como parte del «enemigo» fue suficiente para que ellos justificaran sus actos atroces[1560].

680. La Sala encontró también, a partir de copiosa información, que las víctimas de esta modalidad podían ser (i) campesinos[1561] como el señor José Alejandro Escobar Vargas, quien el 31 de octubre de 2004 había salido junto con dos familiares, desde el municipio de Aracataca, Magdalena hacia la Sierra Nevada en busca de finqueros que los contrataran para recoger café, y en cambio encontró la muerte a manos de integrantes del BCG02 "Guajiros"[1562]; o como el caso del señor Rafael Alberto Pinto Moreno, asesinado el 31 de agosto de 2006 por integrantes del BASAB mientras realizaba sus labores de recolectar la cosecha de maíz en la finca en la que trabaja también en la Sierra Nevada, jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar. De acuerdo con el informe de patrullaje, se habría llegado a esta persona por información de distintas fuentes que señalaban presencia delincuencial que estaba instalando minas antipersona por ese

---

[1558] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021, párrs. 148 y ss. Esta Sala también encontró, como se indicó *supra* (párr. 684), que además del Batallón La Popa, unidades como el BCG02 Guajiros, el Bicor, el BAEEV2, el BAEEV 3, el GMRON y los grupos Gaula Guajira, Cesar y Magdalena también colaboraron con los paramilitares.

[1559] Sobre el particular, esta Sala en el Auto 128 de 2021 relató varios hechos que resultan ilustrativos de esta práctica. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021, párrs. 166 y siguientes.

[1560] Comparecientes como Robayo Rodríguez, Diego Armando Junco Parra, Jorge Mario Picón Navas, Camilo Rodríguez Álvarez, Luis Fernando Báez Angarita y Jefferson Javier Corredor Valbuena y Yamid Díaz Tovar -entre otros- hicieron alusión a la supuesta pertenencia de las víctimas a grupos armados o delincuenciales como un elemento que, de alguna manera, era visto en ese momento, como una habilitación para su asesinato. Aunque fueron numerosas las menciones de los comparecientes, resulta ilustrativo lo dicho por Picón Navas, que indicó a esta Sala como antes de ordenar asesinar fuera de combate a los indígenas Wiwa Pedro Enrique Daza Montero, Robinson Francisco Daza y Manuel Enrique Flores Daza, interrogó a la guía que los señaló como guerrilleros diciéndole: "*no me haga cometer un error, yo no estoy para matar gente que no tenga nada que ver en el conflicto*". Versión voluntaria del compareciente.

[1561] La SRVR ya se ha pronunciado en oportunidades anteriores respecto al prejuicio insurgente que existía sobre la población campesina. Por ejemplo, el Auto 001 de 2022 indicó que: "*Sobre la población campesina prima prejuicio insurgente como estereotipo político de enemigo. En el recuerdo expresado por los comparecientes, los miembros del Ejército Nacional en Dabeiba entienden que "los campesinos son como enemigos de uno… la mayoría de ellos como aliados con el enemigo", son amigos de la guerrilla, se burlan del Ejército cuando tiene bajas, esconden a la guerrilla, los protegen, les avisan*". JEP. SRVR. Auto 001 de 2022, párr. 126.

[1562] De acuerdo con lo denunciado por los familiares y vecinos de José Alejandro Escobar Vargas y los dos testigos que sobrevivieron al hostigamiento, dentro del proceso ordinario de radicado No. 110016066064200400077715 adelantado por la Fiscalía 85 DHDIH, el señor Escobar Vargas y sus acompañantes fueron confundidos con insurgentes, aparentemente por la información que le habría suministrado al Ejército otra persona que estaba retenida por la tropa en el lugar de los hechos, quien les habría dicho que por esa zona pasarían miembros de la guerrilla. Esa otra persona presuntamente sería el joven Edwin Enrique de la Hoz Muñoz, a quien también reportaron como baja en combate en ese mismo hecho. Carpeta hechos determinados, BCG02 Guajiros, 2004, 31 de octubre. Cuaderno de pruebas.

sector[1563]. Esto fue desmentido por la propia comunidad aledaña, quienes organizaron una manifestación frente a la Alcaldía municipal de Corralejas para denunciar este asesinato[1564]:

> Tomó la palabra la señora (…) y expresó que se habían trasladado al municipio de San Juan del Cesar, para pedir justicia porque la comunidad de Corralejas se siente agraviada por una serie de irregularidades que se han presentado, especialmente en el caso del joven Rafael Alberto Pinto Romero, quien fue asesinado en la Sierra, un campesino sano que luchaba por sobrevivir, salió a recoger su cosecha, lejos de cualquier novedad; Yo les pregunto, nosotros vivimos del campo, que pasaría si no nos dejan seguir trasladándonos a la sierra, porque ya muchos tienen miedo de ser asesinados, y esa es la preocupación de todos, no por la presencia únicamente de la Guerrilla y los Paramilitares, sino por el Ejército Nacional a los cuales ya les tenemos miedo por la situación que se ha venido presentando[1565].

681. Las víctimas también podían ser (ii) integrantes de grupos guerrilleros, milicianos y/o colaboradores de las FARC o del ELN, Bacrim o paramilitares que se encontraban fuera de combate o se habían rendido ante los miembros del Ejército o que eran señalados o entregados en ocasiones, por otros miembros del grupo armado. Tal fue el caso de 15 personas, algunas de ellas, integrantes de los paramilitares[1566], que fueron asesinadas el 16 de enero de 2006 por integrantes de Corcel 1 del GMRON. De acuerdo con el testimonio de un sobreviviente[1567], las víctimas se encontraban descansando en un campamento en zona rural del municipio de Urumita (La Guajira) cuando fueron abordados por miembros del Ejército quienes los desarmaron, desnudaron e hicieron agrupar para luego dispararles causándoles la muerte; tres de ellos lograron escapar.

682. Los partícipes del hecho ante la JPO y ante esta Jurisdicción aseveraron[1568] que la tropa se encontraba realizando una operación para encontrar unas caletas en compañía de un guía[1569], pero que estas ya habían sido vaciadas y que, de camino, advirtieron movimiento de personal armado en la finca Los Leoncitos, a quienes relacionaron inicialmente con el Frente 59 de las FARC y con quienes entraron combate dando de baja a los 15 hombres[1570]. Sin embargo, según

---

[1563] Radicado 110016606420060007705, cuaderno original No. 1, "*Anexo 1, secuencia de los hechos*" fls. 71-72. Carpeta hechos determinados, BASAB, 2006, 31 de agosto. Cuaderno de pruebas.

[1564] Carpeta hechos determinados, BASAB, 2006, 31 de agosto. Cuaderno de pruebas.

[1565] Radicado 110016606420060007705, cuaderno original No. 1, "Acta No. 001 de la Alcaldía municipal de Corralejas, 4 de septiembre de 2006", fls. 75-83. Carpeta hechos determinados, BASAB, 2006, 31 de agosto. Cuaderno de pruebas.

[1566] Los nexos de las víctimas con grupos paramilitares fueron corroborados por varios de sus familiares en la audiencia de observaciones que realizó la Sala de Reconocimiento en la ciudad de Valledupar, el día 10 de marzo de 2023. *"Y sí, no lo digo con orgullo, pero tampoco me da pena porque no es el primero ni fue el último, porque mi hermano perteneció, sí, él pertenecía a los paramilitares…"*. E igualmente fue objeto de estimación probatoria por parte de la JPO (rad. 7709) en la resolución de 30 de mayo de 2014 que calificó el mérito sumarial de diez personas sindicadas por estos hechos: "(…) *hay una circunstancia que esta delegada debe precisar y que no puede omitirse durante el desarrollo de esta providencia ya que ese ha sido uno de los medio de defensa utilizados por los señores procesados dentro del presente caso y es el hecho de que algunas de las personas que fueron ultimadas ese 16 de enero hacían parte de los grupos de AUTODEFENSAS que militaban en esa zona de Urumita, entre ellos Jorge Armando Bolaño Molina; Giovanny Cartagena Maestre y Legando Rafael Iglesias Blanco (q.e.p.d.) lo que pudo verificarse en las exposiciones esgrimidas por sus familiares en diligencias de declaración jurada."* Sin embargo, así mismo se deja constancia que otros familiares aducen que otros de ellos no tenían vínculos con grupos delincuenciales y eran personas dedicadas a trabajos informales y legales. Radicado 7709, C10, fls. 101 – 102. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 16 de enero. Cuaderno de pruebas.

[1567] Declaración del 18 de agosto de 2015, radicado No. 13864-8, Fiscalía 8ª Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 16 de enero. Cuaderno de pruebas.

[1568] Versión voluntaria de Martín Alonso Garcés, 6 de mayo de 2022.

[1569] Esta persona, según el acta de pago, sería el señor Álvaro José Cuello Morales quien habría declarado ante la Fiscalía que no suministró información alguna relacionada con esta operación, ni habría recibido dinero por concepto de recompensa, como se dejó consignado en los documentos operacionales del GMRON. Proceso radicado 7709, C10. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 16 de enero. Cuaderno de pruebas.

[1570] Versión voluntaria del compareciente Martín Alonso Garcés Forero, 6 de mayo de 2022.

pudo establecer la JPO[1571], dicho combate nunca se presentó y la ubicación de estas personas habría sido suministrada por otros paramilitares a integrantes del GMRON que los asesinaron en situación de indefensión[1572].

683. Finalmente, la Sala también pudo establecer que otro grupo importante de víctimas, fueron (iii) pobladores que se dedicaban a distintas actividades económicas y respecto de los cuales confluyeron condiciones que pudieron profundizar situaciones de vulnerabilidad tales como su género, su edad, alguna condición cognitiva especial o su pertenencia a un pueblo indígena. En cuanto a este último aspecto, los hallazgos de la Sala resultan coincidentes con los de decisiones previas, como el Auto 001 de 2022[1573], en el cual se estableció que hubo una afectación desproporcional y diferenciada a los pueblos étnicos[1574] por el prejuicio que los integrantes del Ejército tenían sobre ellos y su supuesta vinculación o afinidad con la guerrilla[1575].

684. Ahora bien, la Sala encontró que, dentro de esta modalidad, hubo cuatro formas de ejecutar los hechos (*modus operandi)* que resultan coincidentes con cuatro de las formas de operar que en el Auto No. 128 de 2021 se asociaron con lo que allí se denominó como "el primer patrón criminal"[1576]. A continuación, la Sala procederá a referirse a cada una de estas acudiendo a la descripción de algunos hechos que se consideran representativos en la medida en que constituyen ejemplos demostrativos hallados, dentro del universo de hechos establecidos por la Sala, de cómo se configuraron cada uno de estos *modus operandi*:

> **En varios casos las víctimas fueron entregadas por paramilitares a efectivos de las distintas unidades militares luego de haber sido retenidas o incluso asesinadas por miembros de estos grupos**

685. Además de aquellos hechos determinados por la Sala de Reconocimiento en el Auto No. 128 de 2021, esta Jurisdicción cuenta con suficientes medios de prueba para establecer que, de manera paralela, aunque no sistemática, esta forma de operar se replicó en unidades como el BCG02 Guajiros, el Bicor, el BAEEV 2, el BAEEV 3, el GMRON y los grupos Gaula Guajira, Cesar y

---

[1571] Resolución de 30 de mayo de 2014, radicado 7709, C10, fls. 74-181. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 16 de enero.
[1572] Las distintas declaraciones rendidas por partícipes y testigos de estos hechos ante la JPO (Rad. 7709, Fiscalía 54 de DH y DIH) y en versión voluntaria ante esta Jurisdicción, dan cuenta de una aparente confusión respecto de la entrega de la información por parte de los paramilitares de la ubicación de estas personas con fines de su asesinato. Algunos de los sobrevivientes señalaron que Adolfo Guevara Cantillo, alias 101 los habría entregado, mientras 101 y otros, aseveraron que este grupo de hombres tenía la misión de "abrir espacio" para que las tropas del GMRON pudieran moverse por ese sector con el fin de atrapar y dar muerte a integrantes de una facción de las FARC que había quemado la finca de un reconocido cantante en la región. Sin embargo, fueron confundidos justamente con integrantes de las FARC y asesinados.
[1573] Caso conjunto del cementerio católico de Las Mercedes en Dabeiba, proferido en el marco de la instrucción conjunta de los casos 03 y 04 "*situación territorial de Urabá*".
[1574] "*En hechos investigados por el Caso 04 en Dabeiba, se ha constatado el prejuicio insurgente en la muerte violenta de un joven adulto indígena que fue presentado como muerto en combate, en hechos que no son objeto de esta providencia. Frente a las víctimas afrocolombianas, se ha logrado establecer que por lo menos cuatro hombres adultos jóvenes victimizados en los hechos materia de investigación conjunta de los Casos 03 y 04 tenían dicha pertenencia, dos de ellos traídos desde Turbo y dos desde Medellín, en todos los casos bajo engaño y presentados como muertos en combate*". JEP. SRVR. Auto 001 de 2022, párr. 121.
[1575] "*Esta mirada desde el prejuicio insurgente es consistente con las observaciones de las víctimas acreditadas que se refieren, en el municipio de Dabeiba, a la victimización por la retención de miembros de los resguardos indígenas a manos del Ejército Nacional como una constante en la historia del territorio: "los cogieron, los insultaron, los patearon, les dieron culata, los trataron de guerrilleros y los retuvieron", "mientras la retención lo maltrataron diciendo que era guerrillero", "fueron asediados por helicópteros del ejército pensando que quienes estaban ahí eran de la guerrilla"*. JEP. SRVR. Auto 001 de 2022, párr. 122.
[1576] Al respecto, en este auto se entenderá los conceptos de «modalidad» y *modus operandi* como dos nociones distintas, pero intrínsecamente relacionadas. Siendo modalidad el género y los *modus operandi* la especie. Así pues, para los efectos de este auto la modalidad corresponde a la forma en la que se expresó el actuar criminal encontrado por la Sala y agrupa a los *modus operandi* o formas concretas de operar que desarrollaron los diferentes nodos criminales y que dieron contenido a las dos grandes modalidades encontradas por la Sala.

Magdalena.

686. Previa concertación y connivencia con integrantes del Ejército, algunas de las víctimas fueron retenidas ilegalmente y entregadas por paramilitares a agentes de estas unidades militares con el señalamiento de que ellas pertenecían o eran colaboradores de la guerrilla de las FARC y operaban en la región; así sucedió por ejemplo, con Ramón David Durán Sanguino y David Samir Díaz, quienes fueron asesinados el 21 de marzo de 2002 en el corregimiento Orihueca de la Zona Bananera del Magdalena, y luego presentados como bajas en combate por integrantes del Bicor[1577]. Ramón David y David Samir fueron interceptados por integrantes del Bloque Norte de las AUC y luego obligados a vestir camuflados para ser entregados a miembros del Ejército, acusándoles de tener la intención de volar la vía férrea del tren del carbón, la cual era objeto de constantes atentados. Ramón David fue bajado de su bicicleta mientras se dirigía al lugar donde su esposa estaba a punto de dar a luz[1578].
687. Bajo esta forma de operar se presentaron incluso eventos en los que, desde una perspectiva de análisis interseccional, se cruzaron varios factores de vulnerabilidad como lo fue el caso de tres mujeres, una de ellas adolescente, indígena y con trastornos cognitivos de aprendizaje, quien fue reclutada forzosamente por las FARC a la edad de 11 años —según los relatos de sus familiares y de un desmovilizado de las AUC ante la JPO—. Ella, Elibeth Vega Izquierdo de 16 años y otras dos jóvenes recientemente identificadas[1579]; Claribel Rodríguez Sierra, y Claudia Patricia Peña, fueron retenidas y entregadas por integrantes del Frente Mártires del Valle de Upar del Bloque Norte de las AUC al mando de Adolfo Guevara Cantillo, alias 101[1580], a agentes del GMRON quienes las asesinaron en situación de indefensión y las reportaron como bajas en combate el 23 de agosto de 2005 en San Juan del Cesar, La Guajira[1581].

688. Comparecientes que participaron en hechos que incluyeron esta forma de actuación explicaron que la concertación con los grupos paramilitares fue en realidad un trabajo "articulador". Al respecto, Camilo Rodríguez Álvarez en su versión voluntaria reconoció que desde el 2002, como oficial del Gaula Guajira tuvo vínculos con miembros del Bloque

---

[1577] Nilson Fidel Vera Sueche aceptó, en aporte de verdad entregado a la SDSJ, haber disparado directamente contra una de las víctimas. Aportes de verdad. Cuaderno de pruebas.
[1578] Sentencia de la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla del 18 de diciembre de 2008, proferida contra los postulados José Gregorio Mangonez Lugo (a. "Carlos Tijeras"), Erick Enrique Pérez Ariza (alias "Luis"), Arnover Carvajal Quintana (a. "Poca Lucha"), Nehemías Moisés Sandoval Becerra (a. "Camilo – Franco o Barbas"), Juan Carlos Charris Yancy (a. "Nariz o Ever"), Rafael Uribe Pérez (a. "Eleno"), Jorge Andrés Medina Torres (a. "Brayan"), Carlos Arturo Romero Cuarta (a. "Montería") y Rolando René Garavito Zapata (a. "Nicolás o Care niño") del extinto frente William Rivas del Bloque Norte de las AUC. Radicado 08-001-22-52-003-2014-82791. De acuerdo con dicha providencia "*En versión libre del 17 de junio de 2014, JORGE ANDRÉS MEDINA TORRES adicionó que alias 'Rodrigo' y JOSÉ GREGORIO MANGONEZ LUGO dieron la orden de ejecutar el hecho, quienes encomendaron a alias 'Pedro', comandante del grupo ilegal en Fundación, que consiguiera dos personas y las llevara a la base de Tucurinca y Ciudad Perdida, que cuando alias 'Pedro' llevó a las dos personas 'el señor Rodrigo ordena ponerle camuflados y el comandante de la zona JOSÉ GREGORIO MANGONEZ LUGO ya tenía la información qué era lo que se iba hacer, eso era para darle un positivo al Ejército que se encontraba en la zona y hacer pasar esas personas como guerrilleros de las FARC y darle el positivo al Ejército que patrullaba la línea férrea'; así mismo, aceptó que tuvo participación en el hecho y que estuvo encargado de mandar a 'uniformar a las personas', y además "manejaba la camioneta hasta el lugar donde fueron asesinadas esas dos personas" en donde "había personal del Ejercito creo que del batallón Córdova'. // También en esa versión JOSÉ GREGORIO MANGONEZ LUGO confirmó que el hecho se trató de 'un falso positivo que se le dio al Ejército'*". Cargo No. 65.
[1579] Como se explicó en el acápite II.A.iii. en el marco de las medidas decretadas por la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz sobre el cementerio de San Juan del Cesar, fueron recuperados los cuerpos de las tres jóvenes (Elibeth de 16 años, Claudia Patricia Peña de 17 y Claribel de 20) y luego identificados por el Instituto de Medicina Legal, para finalmente ser entregados a sus familias los días 14 de febrero de 2025 en Villanueva, La Guajira, el 28 de febrero siguiente en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander y el 7 de marzo de 2025 en San Juan del Cesar, La Guajira.
[1580] Versión libre Adolfo Enrique Guevara Cantillo, 4 de septiembre de 2014, rendida ante la Fiscalía 85 Delegada ante el Tribunal Superior para la Justicia y la Paz, dentro del radicado 2009-83718. Informe No. 20-38091. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2005, 23 de agosto. Cuaderno de pruebas.
[1581] Carpeta hechos determinados, GMRON, 2005, 23 de agosto. Cuaderno de pruebas.

Contrainsurgencia Wayúu, intercambiando información con alguien a quien identificó como alias "Lucho" y explicó que tenían "*una actitud completa de respeto y digamos de articulación de trabajo, digamos él en lo suyo nosotros en lo de nosotros, cuando tenemos que hablar o intercambiar alguna información alguna cosa nos hablábamos, pero ese era el trato*"[1582].

689. Estas coordinaciones se daban incluso, a través de los oficiales de las secciones de inteligencia de las unidades militares como fue el caso de Jefferson Javier Corredor Valbuena —oficial del grupo Gaula Cesar— quien en versión voluntaria reconoció el uso de información que les suministraban estructuras paramilitares para ubicar y asesinar personas señaladas de ser integrantes de otras organizaciones criminales[1583].

690. Estos hallazgos son coincidentes con conclusiones previas de esta Sala de Justicia. Además del citado Auto 128 de 2021, en el caso del *cementerio católico de las Mercedes* se determinó que entre 2001 y 2002 se gestó "*una relación estrecha de colaboración, camaradería y distribución de tareas de la guerra y acompañamiento mutuo*" entre tropas del BCG 26 y el Frente Dabeiba de las AUC[1584] que, para el 2002, "*se centró en inteligencia y pertrechos militares*"[1585]. Esta situación también se presentó con el BCG79 en el 2004, cuando la unidad militar "*sirvió como apoyo para la coordinación y control de los laboratorios de procesamiento de droga a cambio de resultados operacionales*"[1586].

En otros casos las víctimas fueron asesinadas como resultado del señalamiento de guías u orientadores que las acusaron de pertenecer o auxiliar a las guerrillas o a bandas criminales

691. Otro *modus operandi* del que se valieron integrantes de las unidades militares analizadas fue el uso de guías u orientadores de terreno que señalaban a personas de pertenecer a grupos insurgentes y/o delincuenciales que operaban en la zona. Según encontró esta Sala y como se explicó en precedencia (*supra* apartado II.C.i) esta forma de operar fue principalmente utilizada por integrantes del GMRON, el Bapop, el Gaula Guajira y la Fured 1. Aunque la Sala de Reconocimiento igualmente pudo determinar la comisión de hechos bajo este *modus operandi* –en menor proporción– en el BAEEV 2 y en la FTCS. Algunos de los guías u orientadores de terreno, fueron desmovilizados de las FARC o del ELN, quienes estaban sujetos a las políticas de reincorporación a la vida civil que verificaba y certificaba el Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA)[1587], y podían recibir beneficios por colaboración por lo que el contacto con ellos se daba principalmente a través de las secciones de inteligencia de las unidades militares.

692. Los guías u orientadores acompañaban a la tropa hasta el lugar donde se encontraban el o los presuntos enemigos, los señalaban y esperaban a que los integrantes del Ejército los retuvieran para posteriormente, asesinarlos y presentarlos como bajas en combate. El hostigamiento y las retenciones las hicieron incluso, en frente de los familiares de las víctimas como habría sido el caso del 13 de enero de 2006 en el sector Loma Seca, vereda Las Vegas del municipio de Agustín Codazzi en el Cesar, cuando Isaac Parrilla Trillos y un hombre que permanece sin identificar fueron señalados por un desmovilizado del ELN a quien el

[1582] Versión voluntaria del compareciente Camilo Rodríguez Arévalo, sesión del 12 de abril de 2023.
[1583] Versión voluntaria del compareciente Jefferson Javier Corredor Valbuena, 16 de marzo de 2023.
[1584] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 001 de 2002, párr. 162.
[1585] JEP. SRVR. Auto 001 de 2002, párr. 168.
[1586] JEP. SRVR. Auto 001 de 2002, párr. 177.
[1587] Decreto 128 de 22 de enero de 2003 *"Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil"*.

compareciente Néstor Arévalo Arboleda identificó como alias "Yeiner"[1588], quien, por instrucciones de la sección segunda del Bapop, acompañó a la tropa luego de haber sido movilizado en helicóptero, vestido con prendas militares y portando un arma[1589].

693. De acuerdo con los comparecientes que reconocieron la ilicitud de este hecho y su participación[1590], las víctimas fueron sustraídas de su domicilio, una de ellas, adulto de mediana edad (más de cincuenta años), delante de sus familiares, *"…después pasamos a otra casa donde sacamos otra persona, donde el señor guía dijo que el señor era guerrillero también, lo sacamos estaba con su familia, con sus hijos y con su esposa"*[1591]. Para este propósito, los militares simularon ser integrantes de las autodefensas. Los dos hombres fueron retenidos por varias horas y, posteriormente asesinados y reportados como bajas en combate[1592].

694. Esto mismo ocurrió el 26 de febrero de 2006 en el que perdieron la vida José Naín Contreras Pérez, Bairon de Jesús Manjarrez, Wilson Alexander Gómez Osorio y una persona aún sin identificar quienes fueron presentados como bajas en combate por integrantes del Ejército agregados a la Fured. Mientras Wilson Alexander y el hombre aún no identificado fueron contactados y engañados por soldados del pelotón del Bapop agregado a la Fured[1593], José Naín y Bairon de Jesús fueron señalados por el informante Wilson Nicolás Freyte Aaron[1594] quienes eran vecinos, y fueron sacados de su residencia bajo amenazas, mientras sus familiares se encontraban presentes. Según narró la familia de José Naín: *"a él no lo dejaron ni llegar a la casa, lo retuvieron, lo tuvieron un rato ahí, mi niña de tres años se me bajó de las piernas y se fue para donde estaba él, él la cogió y la abrazó y les dijo que, si lo iban a matar que lo mataran ahí, llegaron tres de ellos y le quitaron la niña, dos de ellos lo cogieron de los brazos y de las piernas porque lo tenían tirado en el piso"*[1595]. Estos guías u orientadores de terreno recibieron, en ciertas ocasiones, beneficios económicos por la información que le suministraban al Ejército.

695. Aunque, de acuerdo con comparecientes como Óscar Leonardo Ibarra Peñaloza —oficial del S2 del GMRON— estaba prohibido realizar pagos del fondo de gastos reservados a estos "colaboradores": *"Nos tocaba asimilar los gastos de comida, alojamiento, ropa, vestuario, alimentación, todo lo de bienestar, pero pagos por suministrar o por ser guía u orientadores, ellos no podían recibir, eso no*

[1588] El señor Jesús Emir Ascanio Chona (alias "Yeiner" o "Chucho") se desmovilizó del ELN el 6 de diciembre de 2005 según oficio 1804/BR10-BAPOP-S2-INT-252 de 23 de diciembre de 2003 suscrito por el entonces comandante del Bapop Raúl Antonio Rodríguez Arévalo con destino al Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada Blindada. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[1589] *"Entonces me entregan a mí el guía, era un desmovilizado, que había sido cabecilla de la guerrilla con el alias de "Yeiner" (…) A mí me llama de inteligencia, de la sección de inteligencia, la sargento Rodríguez y me dice que esta es una persona que llevaba de 12 a 15 años en la guerrilla, se había desmovilizado meses anteriores, un par de meses anteriores y que estaba dispuesto a entregarnos unas fallas que el conocía de la guerrilla, unos milicianos, la misión era ir por unos milicianos y por un material de guerra que tenían, mejor dicho, que lo que él me dijera le creyera ciegamente porque la información era A1, entonces que fuera confiado…(…) entonces recibimos al guía, nuevamente el guía viene en el helicóptero, viene también uniformado, viene con las mismas características de la operación anterior y ahí procedemos a embarcar y a dirigirnos hasta el sitio de desembarque…"* Versión voluntaria Néstor Arévalo Arboleda, 26 de junio de 2023.

[1590] Versiones voluntarias de los comparecientes Néstor Arévalo Arboleda (26 de junio de 2023); Jairo Andrés Cañaveral Cano (4 de mayo de 2020); Cristian Estepa Chaparro (29 de octubre de 2019); Yeris Gómez Coronel (22 de noviembre de 2018).

[1591] Versión voluntaria del compareciente Yeris Gómez Coronel (22 de noviembre de 2018)

[1592] Carpeta hechos determinados, Bapop, 2006, 13 de enero. Cuaderno de pruebas.

[1593] Según explicó en diligencia de versión voluntaria el señor Daniel Armado Barraza Rueda, él, en compañía del soldado Wilmer Rafael Ramos Cantillo, por instrucciones del comandante de pelotón Wilmer Acosta Vela, contactó en la ciudad de Santa Marta a las víctimas y bajo engaños las condujo al lugar en el que finalmente fueron asesinadas. Versión voluntaria de Barraza Rueda, 13 de junio de 2024.

[1594] Ante la JPO el señor Freyte Aaron aceptó haber recibido dinero y haber participado en varias reuniones con miras a señalar a las víctimas. Radicado 7261, Fiscalía 67 DECVDH.

[1595] Declaración jurada del 28 de febrero de 2006, radicado No. 200013104003-2016-00116, Juzgado 90 de Instrucción Penal Militar. Carpeta hechos determinados, Fured, 2006, 26 de febrero. Cuaderno de pruebas.

lo contemplaba el manual de gastos reservados"[1596], esta Sala encontró numerosos pagos de los que se dejó constancia en las actas de pago de información elaboradas por las unidades militares. Por ejemplo, en hechos como el ocurrido el 25 de julio de 2004 en el cerro Copo Nieve del municipio de El Molino, La Guajira, se pagaron dos millones quinientos mil pesos a Hemedina Nieves Loperena, desmovilizada del Frente 59 de las FARC-EP, quien fungió como guía,[1597]. En este evento, fueron asesinados por agentes del pelotón Corcel 2 del GMRON[1598], los hermanos Pedro Enrique Daza Montero, Robinson Francisco Daza y Manuel Enrique Flórez Daza, miembros del pueblo indígena Wiwa[1599].

696. Adicionalmente, la Sala encontró que algunos de estos guías colaboraban con las unidades militares, con miras a garantizar su ingreso y permanencia en el programa de desmovilizados del Gobierno Nacional, pues, conforme la Directiva Permanente 00021 de 11 de noviembre de 2004 relativa a la "implementación de la política de desmovilización del Ministerio de Defensa Nacional", los desmovilizados debían ser indagados "*sobre su voluntad de entregar información y/o material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas*" y le correspondía a la unidad militar ante la que se presentaban, evaluar la calidad de la información suministrada.

697. Al respecto, Idelfonso Martínez Rivera (alias Alberto, JJ o John Jairo), quien se entregó ante el Bapop en 2006[1600], explicó a esta Jurisdicción, que suministró información a la sección de inteligencia de la unidad con miras a obtener su ingreso al programa de desmovilización[1601] y que así mismo, sirvió de guía y señaló como guerrilleros incluso a personas de quienes sabía no lo eran[1602]. En ese sentido, aceptó que, con sus señalamientos, facilitó los homicidios de Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza el 27 de julio de 2006 y de Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Jorge Luis Linares López y Diógenes José Yepes Palencia el 20 de septiembre del mismo año, a manos de hombres al mando del oficial Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo.

698. Así pues, como quiera que la información que suministraban estos guías no era verificada, el resultado fue el asesinato de personas indiscriminadamente, en el afán de las unidades militares por presentar resultados. Al respecto Martínez Rivera, aseveró respecto del asesinato de Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza que, como el comandante de pelotón le hizo patente la necesidad de obtener bajas, como no encontraron los milicianos que buscaban sino, en su lugar, unos campesinos, igual decidieron llevárselos. En palabras del señor Martínez Rivera: *"cuando llegamos a la finca no encontramos a nadie, solamente*

[1596] Versión voluntaria del compareciente Oscar Leonardo Ibarra Peñaloza, 3 de marzo de 2022.
[1597] Acta de 26 de agosto de 2004, encontrada en los documentos inspeccionados dentro del radicado No. 3913 de la Fiscalía 32 DH y DIH, C3, fl. 200. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2004, 25 de julio. Cuaderno de pruebas.
[1598] Jorge Mario Picón Navas, confesó ante esta Sala, haber dado la orden de asesinar a los tres indígenas, una vez estos fueron señalados por la guía desmovilizada. Versión voluntaria del compareciente, 15 de diciembre de 2021.
[1599] Las víctimas trabajaban labrando la tierra en la finca "Guadalajara"; sus familiares manifestaron que cargaban dos escopetas calibres 16 y 20 para sostenerse en su alimentación realizando labores de cacería, portando el permiso correspondiente. Adicionalmente, expresaron que no tenían ningún vínculo con grupos armados. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2004, 25 de julio. Cuaderno de pruebas.
[1600] El señor Martínez Rivera se desmovilizó el 23 de junio de 2006 según la información que obra en la carpeta de la sección de inteligencia del batallón. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe. Caso 03.
[1601] Versión voluntaria de Idelfonso Martínez Rivera, 3 de febrero de 2021. Lo que confirmó Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo quien aseveró ante esta Sala *"como ustedes nos exigen en este momento a nosotros que tenemos que decir la verdad, debemos decirla y ellos en su reinserción para poder tener la reinserción total, pues, tenían que entregar dónde estaban, dónde estaban los grupos, dónde estaban las caletas y así sucesivamente, yo pienso que él buscó mucho más beneficio propio que cualquier otro."* Versión voluntaria, 13 de febrero de 2023.
[1602] Por ejemplo, respecto del señor Diógenes José Yepes Palencia, Martínez Rivera aseguró que lo señaló como miliciano sin serlo: "*Era un señor. No era miliciano, sino que era de allí de la vereda*". Versión voluntaria de 18 de noviembre de 2020.

encontramos a dos campesinos allí, entonces como no nos encontramos a nadie, a mí los soldados me dicen 'bueno ellos son campesinos', yo les digo 'si son', bueno, pero porque no los agarramos y los llevamos, entonces yo les digo 'ah bueno vamos a llevarlos, pero eran campesinos'"[1603]. Sobre el particular, Gutiérrez Jaramillo señaló: *"yo di la orden de dispararle a uno de ellos y al otro le disparó tanto JJ como Gaspar y Villadiego si no estoy mal, de ahí procedimos a reportar las bajas en combate, lo más seguro es que sí fueran campesinos y la información estuviera trocada"*[1604].

699. Normalmente, tras ser sustraídas de sus domicilios o de los lugares donde estaban al llegar las tropas, las retenían un par de horas y luego las obligaban a vestir prendas militares. Después de su homicidio, les ponían armas que, en gran parte de los casos, les habían suministrado desde el batallón como sucedió el 6 de septiembre de 2006 en la vereda El Tocuy del municipio de Becerril, donde fue asesinada una persona sin identificar, reconocida con el alias "Raúl o Cole". En este hecho, el Segundo Comandante y Ejecutivo del BAEEV 2, Juan Guillermo Múnera Piedrahita, suministró el guía —un desmovilizado del ELN— y las armas a la tropa, dándoles las instrucciones de cómo proceder[1605]:

> (…) después que hablamos con el desmovilizado, el coronel Múnera me llamó aparte y me preguntó si el cabo que yo tenía era verraquito, y que si, palabras textuales, "era un suboficial muy sensato". Yo le dije que, porque yo lo conocía, sí. Entonces, en ese momento él me entrega a mí dos armas cortas, me dice que por si en algún momento, en la confrontación armada llegan a caer sin armas o alguien se las llega a llevar, como yo le relaté anteriormente en los combates, entonces que para ponerle esa arma[1606].

700. En otros casos, después de ser señaladas como colaboradores de la guerrilla, las víctimas eran retenidas por varios días y movilizadas por integrantes del Ejército durante varias horas hasta llegar al lugar donde tenían la necesidad de reportar los supuestos combates. Este fue el caso del 7 de marzo de 2006 cuando integrantes del Batallón de Infantería No. 33 "Junín" de la Décima Primera Brigada, reportaron un falso combate y como resultado operacional, la muerte de una presunta miliciana quien luego fue identificada como Melly Jhoanna Durango Trujillo, una adolescente que fue sacada a la fuerza de su casa en San José de Apartadó, Antioquia, en presencia de varios habitantes de la comunidad, para luego ser presentada como muerta en desarrollo de combates, en zona rural del municipio de Tierralta, Córdoba, a más de seis horas de su domicilio[1607].

701. La retención fue denunciada por el defensor comunitario de San José de Apartadó el mismo día de la desaparición de la joven y, sus familiares en compañía de otros habitantes de la comunidad iniciaron su búsqueda y se dirigieron a las Brigadas XVII y XI del Ejército —cuyas unidades tácticas operaban en la zona— sin respuesta ni aclaración. Solo semanas después, los familiares se enteraron de la muerte de esta joven de apenas 17 años[1608].

702. Aunque la práctica más frecuente era que los desmovilizados actuaran como orientadores de campo, algunos de ellos solo suministraron la información sin acudir al área, con base en la cual se procedió con el seguimiento, retención y asesinato de personas en situación de indefensión. Así sucedió, por ejemplo, el 22 de enero de 2005 cuando integrantes del Gaula

[1603] Versión voluntaria del señor Idelfonso Martínez Rivera, 3 de febrero de 2021
[1604] Versión voluntaria del compareciente Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 13 de febrero de 2023.
[1605] Carpeta hechos determinados, BAEEV 2, 2006, 6 de septiembre. Cuaderno de pruebas.
[1606] Versión voluntaria del compareciente Julián Alberto Viera Zorrillo, 8 de febrero de 2022.
[1607] Carpeta hechos determinados, Bijun, 2006, 7 de marzo. Cuaderno de pruebas.
[1608] Ibidem.

Guajira siguieron e interceptaron en la vía Maicao - Carraipa a los indígenas Wayúu Efraín Epinayu Jusayu y Simón López Jusayu, pertenecientes a la ranchería Bandera, a quienes dispararon sin mediar combate alguno[1609], resultado de la información provista por un desmovilizado conocido con el alias de "Ratón"[1610], quien los vinculó con el secuestro de una exalcaldesa (*supra* párr. 318). Según Germán Custodio Tovio Medrano, suboficial de inteligencia del Gaula, a "Ratón" se le pagó por estas bajas[1611].

En otros eventos las víctimas fueron asesinadas luego de ser señaladas de pertenecer a grupos insurgentes y delincuenciales por integrantes de la comunidad, quienes suministraban los datos como denunciantes o informantes anónimos

703. La Sala de Reconocimiento ha evidenciado que los señalamientos y la estigmatización de personas que fueron víctimas de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate, también provinieron de pobladores que suministraron datos como denunciantes e informantes anónimos. Como en las otras formas de operar mencionadas, los integrantes del Ejército usaban esta información para ubicar a sus víctimas, retenerlas y asesinarlas en estado de indefensión.

704. Ahora bien, a diferencia de los dos primeros *modus operandi*, la Sala no pudo determinar que estos pobladores o informantes anónimos conocieran de las actuaciones ilegales adelantadas por los integrantes de las unidades militares una vez tenían esta información en su poder y mucho menos que hubiese intención de afectar a las personas señaladas en sus bienes jurídicos, más allá de lo que en algunos casos podría haber emanado en el marco de un procedimiento penal. Justamente, la Sala pudo determinar hechos ejecutados bajo este *modus operandi*, principalmente por parte de integrantes de los grupos Gaula[1612] y en menor medida del GMRON, en los que la información que suministraban los pobladores en el marco de una denuncia penal[1613], fue aprovechada por los militares para proceder de manera criminal.

705. Un ejemplo ilustrativo de esta forma de operar es el nodo criminal que se anidó en el Gaula Córdoba. Aunque esta Sala determinó asesinatos ocurridos bajo este *modus operandi* desde 2006, resulta llamativa la directriz dictada por Parga Rivas[1614] al llegar a la unidad en 2007, en el sentido

---

[1609] Carpeta hechos determinados, Gagua, 2005, 22 de enero. Cuaderno de pruebas.

[1610] Según Báez Angarita "Ratón" era un "*ideólogo de las FARC*" que fue capturado por la unidad y llevado a la RIME 1 con quienes estaría trabajando hasta que fue contactado luego para que les suministrara información "*que nos sirviera en el municipio de Maicao*" Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita.

[1611] *"…yo hice lo que siempre hacía, esta vez con más claridad, porque participé directamente llevándolos allá, a ese señor "Ratón" se le da un dinero por esas bajas"* Versión voluntaria del compareciente Germán Custodio Tovio Medrano, 10 de febrero de 2023.

[1612] Según explicaron a la Sala varios comparecientes que pertenecieron a los grupos Gaula, en ocasiones se instrumentalizaron las denuncias que eran recibidas a través de la Línea 147 o que eran presentadas al fiscal asignado a la unidad. De acuerdo con el artículo 6 de la Resolución 1 de 2000 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración, financiación y operación de los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal, Gaula"*, la estructura orgánica de los grupos Gaula contempla una Dirección Unificada, ejercida conjunta y coordinadamente por el Fiscal Delegado y el Comandante Militar o Policial correspondiente, cada uno en lo de su propia competencia.

[1613] *"La denuncia en materia penal es una manifestación de conocimiento mediante la cual una persona, ofendida o no con la infracción, pone en conocimiento del órgano de investigación un hecho delictivo, con expresión detallada de las circunstancias de tiempo modo y lugar, que le consten. Se trata de un acto constitutivo y propulsor de la actividad estatal en cuanto vincula al titular de la acción penal - la Fiscalía - a ejercerla con el propósito de investigar la perpetración de un hecho punible… El acto de denuncia tiene carácter informativo en cuanto se limita a poner en conocimiento de la autoridad encargada de investigar, la perpetración de una conducta presumiblemente delictuosa, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó y de los presuntos autores o partícipes, si fueren conocidos por el denunciante."* Corte Constitucional, Sentencia C-1177 del 17 de noviembre de 2005.

[1614] Al respecto, Rozo Valbuena indicó: "(…) *fue algo que realmente en mi hizo mella porque realmente esto es un escenario para indicar y decir pues la verdad realmente sentía rabia con esas personas y por eso cuando dieron esa directriz de que había que dar de baja a todas esas personas que realizaban esas extorsiones en el departamento pues no dude en hacerlo y venía la premisa de Parga de o lo hacen o se mueren".* Versión voluntaria del compareciente, 7 de marzo de 2023.

de asesinar a todos los extorsionistas de la región, lo que coincide con el hecho de que la totalidad de las bajas reportadas por el Gaula Córdoba en ese año, corresponden, como se indicó en precedencia (*supra* párr. 502) a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate.

706. El asesinato de los jóvenes Miguel Antonio Ricardo Herrera y René Mauricio Díaz el 15 de agosto de 2006, en la ciudad de Montería evidencia también la forma en la que se expresaba esta manera de operar. De acuerdo con los agentes del Gacor, con la denuncia de un ganadero de la región que aducía ser víctima de extorsión por parte de individuos que se identificaron como miembros del Frente 18 de las FARC-EP, Antonio Rozo Valbuena, comandante de destacamento, lideró la misión táctica con la que inicialmente debían capturar a los presuntos extorsionistas en una entrega controlada[1615], pero al final, aprovecharon esto como fachada, inventándose un combate y asesinando a esos dos jóvenes que habrían llegado a la finca del ganadero justo cuando los oficiales se encontraban allí[1616]. Luego del asesinato, Rozo Valbuena le colocó a uno de los jóvenes un arma que había adquirido con dinero de gastos reservados[1617], en el mercado ilegal en La Guajira, alguien a quien él identifica como el soldado Chamorro.

707. Otro hecho ilustrativo de este *modus operandi* ocurrió el 22 de febrero de 2008, cuando el GMRON aprovechó la denuncia de la comunidad sobre la presencia de dos personas que estaban extorsionando a pobladores en el municipio de San Juan del Cesar, La Guajira para ejecutar una operación cuyo resultado era sabido de antemano, el asesinato del personal que pudiera encontrarse. Según indicó a esta Sala Claudio Verú Gómez, comandante de pelotón del GMRON, él y un soldado, vestidos de civil fueron enviados al lugar en el que se habrían ejecutado las presuntas extorsiones y una vez puestos en contacto con las víctimas al enterarse que ya habían recogido el dinero, decidieron salir tras la búsqueda de los supuestos extorsionistas. Según el relato de Verú Gómez, los hombres del GMRON siguieron el rastro de los supuestos extorsionistas hasta una casa abandonada desde donde observaron a dos personas a quienes asesinaron para reportarlas como bajas en combate. Las víctimas fueron posteriormente identificadas como Rafael Ignacio Mejía Jiménez y Alejandro Durán Hernández[1618]. Verú Gómez describió los hechos de la siguiente manera:

> (…) en el momento que estaban en esa, yo con el soldado desplegué las culatas del fusil y le dije: «bueno, arránquele usted por ese lado y yo por este lado, cuando estemos cerquita les gritamos ¡alto!». Entonces nos le fuimos a la casa, cuando ellos vieron allá que iba un civil con fusil, ellos salieron corriendo y yo le salí por otro lado, entonces les disparamos con el soldado y los matamos a los dos en ese hecho[1619].

[1615] Las "entregas controladas", según indicó la Sala en el Auto SubD-Subcaso Casanare 055 fueron descritas por varios comparecientes como "*operaciones en las que, previa denuncia de un hecho de extorsión, integrantes del Gaula acompañaban o sustituían a las personas extorsionadas (caso en el cual portaban prendas propias de la población civil) en el momento de la entrega del dinero solicitado por los presuntos extorsionistas*". En dicho Auto, la Sala describió igualmente cómo los integrantes del Gaula Casanare ejecutaron este tipo de operaciones "*de manera que el resultado buscado era la muerte de los presuntos delincuentes y no su captura. Así, sin importar que las víctimas intentaran huir o se entregaran al saber que habían sido descubiertas en flagrancia, el resultado era el mismo: su ejecución*". JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de julio de 2022, párr. 315.

[1616] Familiares de las víctimas declararon bajo la gravedad de juramento ante la JPO que éstos fueron engañados por el señor Ángel Jiménez, quien, con la promesa de un trabajo lo sedujo y se los llevó, y no se volvió a saber de ellos hasta que aparecieron muertos a manos del Gaula Córdoba. Carpeta hechos determinados, Gacor, 2006, 15 de agosto. Cuaderno de pruebas.

[1617] *"…con los recursos que él habla, fueron unas armas que se compraron, ya, que esas armas las trajeron de La Guaira, si no estoy mal, el soldado Chamorro, ya, por orden de Acuña, fue que Chamorro, trajo esas armas a, a Montería, y eran armas que se utilizaban precisamente en esos eventos, que no tuvieran armamentos porque se creía ingenuamente que el hecho de tener un arma iba a dar un beso, un vicio de legalidad a la, a la misión."* Versión voluntaria del compareciente Antonio Rozo Valbuena, 20 de octubre de 2023.

[1618] Carpeta hechos determinados, GMRON, 2008, 22 de febrero. Cuaderno de pruebas.

[1619] Versión voluntaria del compareciente Claudio Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

708. De acuerdo con lo que indicaron a esta Sala los familiares de las víctimas, Rafael Ignacio y Alejandro fueron cooptados con una falsa promesa de trabajo y transportados en un vehículo con una tercera persona que respondería al nombre de Hernán Mateo Rincón Guerrero. Hernán sufría de alguna discapacidad cognitiva que le habría hecho reaccionar en el vehículo negándose a continuar la marcha, por lo que, según aseguran los familiares de las víctimas, fue asesinado antes de haber sido entregado a la unidad militar, lo que explicaría que solo Rafael y Alejandro hubieran sido presentados como bajas en combate. La familia de Hernán Mateo aún persiste en su búsqueda[1620].

709. También, hubo eventos en los que civiles sin aparentes vínculos con grupos delincuenciales, se acercaban a integrantes del Ejército con el propósito de informarles que conocían a insurgentes, para luego señalarlos y entregarlos; y esto lo hacían bajo la reserva de sus datos como informantes anónimos. Esta información no era contrastada; y por el contrario servía como excusa y detonador para asesinar personas y reportarlas falsamente como individuos que se habían enfrentado a la tropa.

710. Así sucedió, por ejemplo, en hechos como los del 17 de enero y el 2 de febrero de 2007 en los que integrantes del Bapop asesinaron y reportaron como resultados operacionales, las muertes de Geiner Enrique Arrieta Atencia y Luis Fernando Duarte Lozano, en Agustín Codazzi, Cesar. De acuerdo con Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, en el primero de estos eventos, un informante anónimo le indicó que Geiner Enrique era "auspiciador de la guerrilla" por lo que decidió organizar su tropa y asesinarlo[1621]. Para ello, la víctima fue retenida por el mismo Gutiérrez Jaramillo y trasladada en un vehículo en horas de la madrugada a un punto solitario en zona rural del municipio de Codazzi. Según Edison Rincón Rodríguez: *"llega un vehículo del que se bajó el Teniente Gutiérrez Jaramillo Juan Pablo y a la luz de del* (sic) *vehículo colocó una un* (sic) *sujeto en camiseta, pantaloneta*[1622] *y le disparó en varias ocasiones impactando el cuerpo de este hombre"*[1623]. En el caso de Luis Fernando Duarte Lozano, según Gutiérrez Jaramillo, una mujer se acercó al soldado Gaspar Julio Rivera Méndez a quien le ofreció información sobre un supuesto guerrillero a quien identificó con el alias "Once"[1624]. Con esta información, la víctima fue engañada y trasladada al lugar donde el mismo Gutiérrez Jaramillo disparó en su contra[1625].

711. Otro hecho que resulta representativo de la cadena de irregularidades que se presentó bajo esta modalidad, es el del 9 de febrero de 2007, cuando integrantes de Corcel 3 del GMRON, presentaron a Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, María Helena Pertuz Villa y a José Gabriel Medrano Jiménez como integrantes de la cuadrilla Gustavo Palmesano del ELN, muertos en combate en el sitio quebrada Jaguito, corregimiento de Caracolí, del municipio de San Juan del César. En el lugar de los hechos se encontró a una niña de aproximadamente cinco meses que

---

[1620] Carpeta hechos determinados, GMRON, 2008, 22 de febrero. Cuaderno de pruebas.

[1621] Carpeta hechos determinados, BAPOP, 2007, 17 de enero. Cuaderno de pruebas.

[1622] A la víctima no le fue cambiada la ropa que llevaba, lo que según Gutiérrez Jaramillo llamó la atención de sus compañeros que sospecharon la ilegalidad del hecho al no tratarse de un atuendo propio de un supuesto delincuente. Según el compareciente, en la unidad se referían al hecho como el del "deportista" y "*hablaban de él; algunos se me burlaban de, claro, pues la forma en la que presenté la baja, pantaloneta y todas sus cosas* (…) *siempre fue un boom, ya, eh, quizás, uno de los peores procedimientos que se, se pudieron haber hecho ahí en su momento*". Versión voluntaria del compareciente Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[1623] Versión voluntaria escrita del compareciente Edison Rincón Rodríguez, 27 de agosto de 2019.

[1624] "*…una muchacha, eh, contactó uno de los soldados, entonces creo que a Gaspar lo, eh, le dimos dinero para que pudiera estar con ella, le sacara información. No recuerdo muy bien si estuvieron en la intimidad, y todas sus cosas, y ella le contó que había una persona que era guerrillero, que había dejado un fusil guardado en una estación, que se llamaba el once*". Versión voluntaria del compareciente Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 27 de abril de 2023.

[1625] Carpeta hechos determinados, BAPOP, 2007, 2 de febrero. Cuaderno de pruebas.

fue entregada al ICBF[1626]. Según la versión inicial del Ejército, esta operación tenía como objetivo el control y registro del área, tras obtener información de civiles que denunciaron que miembros de grupos armados organizados extorsionaban y secuestraban a la población del área. En sus versiones voluntarias ante la JEP, varios miembros del GMRON reconocieron que estos hechos fueron ejecuciones extrajudiciales[1627].

712. En particular, Claudio Verú Gómez relató a la Sala que el asesinato de las víctimas fue ordenado por el comandante del GMRON, César Oswaldo Morales Ramírez, y el jefe de operaciones, Miguel Antonio Beltrán Chacón, luego de que las víctimas fueran señaladas por un mototaxista y por Herberto Ramos Rangel, como extorsionistas del ELN; este último también fue asesinado días antes por el pelotón Corcel 3[1628]. Sin haber confirmado esta información por otras fuentes o por la sección de inteligencia[1629], Morales Ramírez, según Verú Gómez, le habría dicho: "*si ya sabemos quiénes son hermano, busquemos a ver cómo les vamos a dar de baja, porque para eso es que la población civil nos pidió tropa allá, para que limpiemos la zona*". Cumpliendo esta orden, Verú Gómez, luego de intentar sin éxito, sorprender a los supuestos extorsionistas en flagrancia, se trasladó a la residencia de éstos con el objetivo de asesinarlos. Al respecto, indicó: "*duré más o menos unos 15 días planeando atacar y le monté muchas emboscadas, mucha seguridad al señor Kennedy que era el que cobraba la plata para ver cuándo iba a cobrar para cogerlo con las manos en la masa. En vista de eso que nunca pude obtener ese resultado, se tomó la decisión de irlo a buscar a donde vivía*"[1630].

713. La niña que fue encontrada en el lugar fue entregada al ICBF[1631] por orden de Cesar Morales Ramírez[1632], quien sostuvo ante esta Sala que, cuando se enteró del hallazgo de la niña concluyó que el resultado era ilegítimo. En sus palabras: "*yo sentí por dentro en ese momento, lo confieso, un sentimiento de un ser miserable, porque yo ya sabía que eso iba a ser un hecho ilegal. Pero haber encontrado a la niña me sentí miserable. Ahí dije ¡Dios mío! ¿hasta dónde hemos llegado con esto?*"[1633]. A pesar de ello, Morales Ramírez no denunció, ni impulsó una investigación por estos hechos, en su lugar, felicitó y le otorgó a Verú Gómez y a los miembros de Corcel 3 un permiso de 12 días.

Finalmente, la Sala encontró hechos en los que, bajo el argumento de que se trataba de enemigos, fueron asesinadas personas que se encontraban fuera de combate o en imposibilidad de defenderse

714. Este último *modus operandi* guarda coincidencia con una de las modalidades del que se

[1626] Radiograma operacional No. 527 del 9 de febrero de 2007 suscrito por el teniente coronel César Oswaldo Morales Ramírez. Rad. 2483, cuaderno 1, fl. 4. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2007, 9 de febrero. Cuaderno de pruebas.
[1627] Versiones voluntarias de Eduard Omar Silva Guerrero, Claudio Verú Gómez y César Oswaldo Morales Ramírez.
[1628] Versión voluntaria del compareciente Claudio Verú Gómez, 25 de noviembre de 2021.
[1629] Versión voluntaria de Claudio Verú Gómez y César Oswaldo Morales Ramírez, 25 de noviembre de 2021 y 3 de noviembre de 2022, respectivamente. Esto contrasta con lo que el 13 de febrero de 2007, Edier José Pedrozo Parra, familiar de las víctimas, relató en la queja disciplinaria presentada ante la PGN en la que señaló que Kennedy Enrique Pedroso Vanegas y María Helena Pertuz Villa eran campesinos que trabajaban en la finca en la que fueron asesinados, mientras que José Gabriel Medrano Jiménez era un adulto mayor con discapacidad física amigo de la pareja. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2007, 9 de febrero.
[1630] Versión voluntaria del compareciente Claudio Verú Gómez, 25 de noviembre de 2021.
[1631] Actualmente, los familiares de las víctimas desconocen el paradero de la hija de Kennedy Enrique Pedroso Vanegas y Maria Helena Pertuz Villa, y han solicitado su localización como forma de reparación. La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y debido al conflicto armado (UBDP) ha adelantado acciones ante el ICBF para identificarla. En la fecha de ocurrencia de los hechos no estaba registrada y, por lo tanto, se desconoce su nombre. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2007, 9 de febrero. Cuaderno de pruebas.
[1632] Versión voluntaria de Claudio Verú Gómez; Oficio de la Personería Municipal de San Juan del César del 27 de agosto de 2007. Rad. 2483, cuaderno 3, fl. 495. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2007, 9 de febrero. Cuaderno de pruebas.
[1633] Versión voluntaria del compareciente César Oswaldo Ramírez, 3 de noviembre de 2022.

denominó "primer patrón" en el Auto 128 de 2021[1634] y con la primera modalidad del patrón determinado en el Auto Sub D - Subcaso Casanare - 055[1635] y alude a aquellas víctimas que habiéndose entregado a las tropas o habiendo sido puestas fuera de combate —bien por haber sido aprehendidas o por encontrarse heridas luego de un enfrentamiento armado—, fueron asesinadas, negándoseles la atención médica cuando la necesitaban y el derecho a ser presentadas ante las autoridades judiciales correspondientes.

715. Esta Sala documentó tres eventos en los que, cuatro hombres, uno de ellos menor de edad una vez puestos fuera de combate, por encontrarse heridos o haber depuesto las armas, fueron asesinados, luego de lo cual miembros del Bapop, la FTCS y el grupo Gaula Cesar involucrados en los hechos simularon que su muerte había sido causada lícitamente en medio de combates.

716. Así ocurrió el 8 de septiembre de 2005 cuando en el cañón del Rio Casacará, zona rural de Valledupar, unidades del Bapop entraron en contacto armado con miembros de las FARC-EP. Al terminar el cruce de disparos, los efectivos de la unidad encontraron a un guerrillero muerto con un fusil, a otro herido al que, en lugar de proveerle la atención humanitaria que requería asesinaron y, a un adolescente escondido —que habría sido reclutado forzadamente por el grupo armado—a quien igualmente asesinaron[1636]: El compareciente Jonatan Martínez Ospino describió los hechos de la siguiente manera:

> [E]se día en horas de la mañana el pelotón Bombarda, descendimos de un cerro y en la parte de abajo nos encontramos con un río, de aquel lado del río se escuchó ruido donde estaban un grupo de hombres vestidos con uniforme militar los cuales eran guerrilleros y tenían en su poder armas largas, entonces entramos en combate con dicho grupo, y cuando cruzamos el río encontramos a un guerrillero muerto con un fusil largo, y al seguir revisando la zona de combate encontramos a otra persona pero estaba herida y la orden del teniente, comandante del pelotón Bombarda 2 fue quitarle la vida. Al instante el soldado profesional Oñate Roque Juan le disparó hasta quitarle la vida. Seguimos buscando en la zona de combate y encontramos a otra persona, al parecer menor de edad y el teniente dio la orden para que subiera a dicha persona al cerro y estando allá en el cerro le dio la orden al soldado profesional Padilla para que le quitara la vida y así sucedió[1637].

717. El 22 de julio de 2007, en un medio de comunicación de difusión nacional[1638], fue anunciado que tropas de la FTCS, en zona rural del municipio El Roble, departamento de Sucre, habían dado muerte a Guillermo Roqueme Díaz, alias "Oswaldo" o "Pipelón", cabecilla del Frente 35 de las Farc. Sin embargo, el 14 de julio de 2017, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, condenó a Luis Fernando Borja Aristizábal y a otros al encontrar que este hecho correspondió a

---

[1634] Cuarta modalidad del primer patrón referida a "*Integrantes del Batallón La Popa* [que] *asesinaron a personas puestas fuera de combate por encontrarse heridas en medio de combates o por haberse entregado a los militares entre febrero de 2002 y abril de 2005*". Acápite C.iii.2.d. párrs. 303 y siguientes.

[1635] En el Auto SubD-Subcaso Casanare 055 se hace alusión a esta modalidad como: *"Integrantes de la Brigada XVI asesinaron a personas aprehendidas o puestas fuera de combate en medio de operaciones inicialmente legales, para reportarlas como resultados operacionales legítimos"*. JEP. Sala de Reconocimiento, Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 2022. Acápite C.iv.1. párrs. 310 y siguientes.

[1636] Carpeta hechos determinados, BAPOP, 2005, 8 de septiembre. Cuaderno de pruebas

[1637] Aporte de verdad de Jonatan Martínez Ospino del 17 de junio de 2021, pág. 9. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de aportes de verdad. Confirmado por otros comparecientes como Gilberto Carlos Rosado Rosado, Edison Antonio Guerra Coronel, José Granados Peñaranda y Wilmer Rafael Ramos Cantillo.

[1638] *"La unidad militar adscrita a la Brigada 11 del Ejército sostuvo un contacto armado con guerrilleros siendo abatido el cabecilla, quien estaba al frente de al menos 20 hombres"*. Redacción El Tiempo (23 de julio de 2007) Breves Caribe: Abatido cabecilla de las FARC. (En línea) Disponible en: https://www.eltiempo.com/amp/archivo/documento/CMS-3650263

un homicidio cometido fuera de combate[1639]. Conforme encontró la JPO, hombres del Batallón de Infantería No. 47 Gr. Francisco De Paula Vélez (Bivel) agregado a la FTCS, a cargo del suboficial Jhon Jairo Guzmán Mendoza, capturaron con vida al señor Guillermo Roqueme Díaz luego de lo cual lo asesinaron por órdenes directas de Borja Aristizábal[1640]. Según explicó a esta Sala, Orlando Arturo Céspedes Escalona, el suboficial aprehendió viva a la víctima sin que ésta hubiere opuesto resistencia o haya mostrado la intención de usar el arma que llevaba consigo. En sus palabras, el integrante de la guerrilla fue sorprendido "*comiendo patilla; y el guerrillero tenía pistola, tenía todo y el sargento Guzmán llamó a mi coronel Borja, lo llamó… por teléfono y mi coronel: "Entréguemelo muerto. A mí no me lo vaya a entregar vivo, entréguemelo muerto" y eso fue, el sargento Guzmán lo asesinó*"[1641].

718. El último evento documentado por esta Sala tuvo lugar el 6 de junio de 2008 cuando Albenis Yesid Arrieta Guette, individualizado en el momento de su muerte con los alias de "Totumo", "Fernando" o "Fercho" fue asesinado fuera de combate por efectivos del Gaula Cesar luego de convencerlo de entregarse a la tropa, pues se encontraba herido y requería asistencia médica[1642].

719. Como se advierte de lo hasta ahora expuesto, hubo un ataque sistemático contra la población que fue estigmatizada por señalamientos que no fueron confirmados mediante los procedimientos establecidos por la doctrina militar; en operaciones ilegales que fueron planeadas y ejecutadas por integrantes de las distintas unidades militares que se analizan, para cumplir con la política de presiones e incentivos con la que se promovía la presentación de bajas, sin importar su legalidad, como el máximo éxito de la lucha contrainsurgente del Estado contra la guerrilla y otros grupos armados.

720. Bajo esta modalidad la Sala logró documentar al menos 106 eventos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate, en los que perdieron la vida 184 personas, ocurridos entre 2002 y 2008 distribuidos geográficamente en 40 municipios de 6 departamentos de la región caribe colombiana a saber Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre. Al menos 17 de estas víctimas siguen sin poder identificarse plenamente, ya que en muchos de los casos sus documentos fueron destruidos para impedir su identificación y la entrega digna de sus restos. Esto representa aproximadamente el 30,46% de los hechos determinados en la presente providencia[1643].

[1639] Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá (29 de diciembre de 2017) Auto interlocutorio No. 1179 "Libertad transitoria condicionada y anticipada" a favor del condenado Luis Fernando Borja Aristizábal, pág. 9. Cuaderno de pruebas por hecho FTCS del 22 de julio de 2007. No obstante dicha sentencia, la Fiscalía aún se encuentra procesando a otros posibles partícipes en el hecho. Fiscalía 189 DECVDH (26 de agosto de 2021) Oficio No. DECVDH-2021-0152, rad. 20215300031271. Cuaderno de pruebas por hecho FTCS del 22 de julio de 2007. Cuaderno de pruebas.

[1640] En una entrevista que dio Borja Aristizábal reconoció la ilegalidad del hecho y su conocimiento y participación. Según el medio de comunicación, el señor Borja indicó: "Guzmán me dice, mi coronel, unos soldados estaban cogiendo unos plátanos, no recuerdo, vieron un movimiento extraño en la quebrada y alcanzaron a capturar a 'Oswaldo' (…) **lo cogemos y lo apretamos (torturar) este nos da la información de su nombre, el frente al que pertenece, de qué parte vienen los guerrilleros** (…) Después, me dijo el sargento Guzmán, que lo asesinaron y lo reportaron como baja en combate", relató el coronel Borja tras señalar que contó lo sucedido al general Mantilla San Miguel y que él le respondió "**felicite a la tropa"** (Subrayado original)**.** Buitrago, S. (15 de junio de 2020) Coronel (r) Borja anotó cada uno de sus más de 50 "falsos positivos". Investigación El Tiempo. (En línea) Disponible en: https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/falsos-positivos-coronel-r-luis-fernando-borja-aristizabal-506936

[1641] Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[1642] Carpeta hechos determinados, Gaces, 2008, 6 de junio. Cuaderno de pruebas.

[1643] Sin embargo, como ya se ha señalado a lo largo de esta decisión judicial, la Sala de Reconocimiento también pudo identificar hechos de MIPBC ocurridos en la costa Caribe, por fuera del periodo priorizado. Según la información con la que cuenta la Jurisdicción, al menos 4 de estos hechos, que dejaron un total de diez víctimas (Hernando Enrique González Cabeza, Wilmer Pacheco Becerra, Benicio Blandón Castañeda, Alberto Arteta Osorio, Carlos Armando Villareal Echeverri, Emiliano Flórez

b. Segunda modalidad: Homicidios y desapariciones forzadas cometidos sobre pobladores de la región, aprovechando situaciones de especial vulnerabilidad. Mediante engaños y falsas promesas de dinero, las víctimas fueron atraídas por otros civiles o miembros del Ejército en coordinación con efectivos de distintas unidades militares.

721. Esta segunda modalidad guarda coincidencia con lo que ya ha dicho la Sala en decisiones previas en el macrocaso 03 como en el Auto No. 125 de 2021 "Catatumbo"[1644], el Auto No. 128 de 2021 "Costa Caribe 1"[1645]; Auto No. 001 de 2022 "Dabeiba"[1646]; Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 2022[1647] y con el Auto Sub D – Subcaso Huila 081 de 2023[1648], en los que se ha identificado que las personas que participaron en los hechos criminales allí imputados no solamente actuaron con la creencia de que estaban matando al "enemigo" —como se vio en el anterior acápite—, sino que también se aprovecharon de personas en quienes confluían uno o varios factores de vulnerabilidad, para engañarlos y trasladarlos lejos de sus hogares al lugar donde serían asesinados y reportados como bajas en combate. En esta oportunidad, dada la masividad y características de los hechos delictivos determinados por la Sala en seis departamentos del país, se retomarán algunas de las condiciones enunciadas en los autos referidos y se complementarán las especificidades halladas en el marco de la instrucción de este subcaso.

722. Esta modalidad en la costa caribe se presentó en la etapa más avanzada de conformación y consolidación de la organización criminal, particularmente a partir de 2005 (*supra* II.C.i.3.), lo cual obedeció a la necesidad de mantener y superar las bajas presentadas hasta el momento para demostrar un avance creciente en la lucha contrainsurgente, vinculando a más unidades tácticas a la práctica criminal[1649]. Esta modalidad se fue desarrollando de manera paralela a la desmovilización paramilitar y se caracterizó particularmente, por la forma en la que las víctimas eran atraídas o *reclutadas*[1650] para su posterior asesinato. Civiles pagados por integrantes de las unidades militares o miembros de las mismas tropas, simulando tener información sobre

---

Gómez, Luis Alfonso Jiménez Benito, José Paz Villareal Toloza, Edimer Bustos, y Ciro Antonio Sanabria Martínez) habrían tenido lugar como consecuencia de la estigmatización ejercida por integrantes de la Fuerza Pública, quienes consideraban a estas personas como "enemigos".

1644 "*La segunda modalidad: la desaparición forzada y el asesinato de jóvenes engañados para ser trasladados al Catatumbo con el fin de presentarlos como bajas en combate por parte de los miembros de la BRIM15 y el BISAN durante el 2007 y 2008*". JEP. Sala de Reconocimiento, 2 de julio de 2021. Pág. 120 y ss.

1645 "*A partir de junio de 2004, los hombres del batallón comenzaron a seleccionar víctimas vulnerables en las ciudades de Valledupar y Barranquilla, a quienes trasladaron mediante engaños, para luego asesinarlas y presentarlas como bajas en combate*" JEP. Sala de Reconocimiento, 7 de julio de 2021. Pág. 125 y ss.

1646 "*Segundo patrón: homicidio de personas ajenas al territorio, traídas bajo engaño desde Turbo y Medellín para obtener resultados operacionales"* Sala de Reconocimiento (JEP) 11 de julio de 2022. Pág. 130 y ss.

1647 "*Tercera modalidad: efectivos de distintas unidades tácticas de la Brigada XVI en coordinación con reclutadores y guías utilizaron el engaño como mecanismo de reclutamiento de víctimas que serían ejecutadas y presentadas como bajas en combate*". JEP. Sala de Reconocimiento, 14 de julio de 2023. Pág. 167 y ss.

1648 "*Segundo patrón determinado en el subcaso Huila: homicidios y desapariciones forzadas perpetrados sobre personas ajenas al territorio, en situación de vulnerabilidad*". JEP. Sala de Reconocimiento, 20 de noviembre de 2023. Pág. 249 y ss.

1649 Varios comparecientes como Luis Fernando Borja, Javier Corredor Valbuena, Antonio Rozo Valbuena, entre otros, se refirieron en sus versiones voluntarias a cómo las presiones por muertes en combate como resultados operacionales fueron particularmente incisivas desde el 2005; así, por ejemplo, hicieron afirmaciones como "*Desde noviembre de 2005 a enero de 2007 todos los reportes hacia el mando superior eran '¿cuántos días lleva sin combatir? y ¿cuántas muertes ha dado usted?' En las reuniones de comandantes eran esas… como le decía yo ayer, nos paraban allá donde estuviésemos, nos llevaban a Santa Marta y a un centro de instrucción de la Décima Brigada que es de ahí del municipio donde es García Márquez, Aracataca. Ahí estaba ubicado el centro de instrucción y en Aracataca ya éramos juzgados, digámoslo así, como un juzgamiento '¿usted qué ha hecho? ¿usted qué ha hecho?' y pues… esa era la manera… la presión y la presión existía por todos los mandos…*" Versión voluntaria del Alejandro Robayo Rodríguez, 31 de marzo de 2023.

1650 "*La Sala utiliza esta expresión y otras relacionadas como reclutar o reclutadores, como se indicó en el auto SUB D y F 01 de 2022, es decir, en el sentido más amplio de la palabra para explicar a la sociedad civil el conjunto de procedimientos utilizados por los perpetradores con el fin de atraer o conseguir a las personas que a los ojos de los perpetradores tenían perfiles idóneos para ser víctimas de sus acciones criminales*". Sala de Reconocimiento (JEP) Auto Sub D – Subcaso Huila 081 de 2023, pág. 249.

oportunidades de trabajo o conocimiento sobre formas de obtener dinero, se acercaban a las víctimas para convencerlas de trasladarse a sitios lejanos de su residencia donde finalmente eran ultimadas.

723. La Sala de Reconocimiento pudo establecer, a partir de los elementos de prueba recolectados y analizados, que las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas fueron un elemento especialmente relevante para su selección. Así, según encontró la Sala, los reclutadores se valieron de vulnerabilidades de orden económico, cognitivo, de consumo problemático de estupefacientes, de falta de arraigo territorial o del hecho de que algunas de las víctimas tenían antecedentes penales o se habían desmovilizado de algún grupo ilegal (especialmente los paramilitares), para atraerlas con falsas promesas de trabajo o, en algunos casos, de obtención de dinero mediante la comisión de conductas fuera de la ley. Como ha indicado esta Sala: "*(l)a comisión de estos crímenes evidencia la degradación de la condición humana y la estigmatización que sufrían ciertos sectores de la población civil, precisamente los más vulnerables, para avanzar en la consecución de propósitos individuales e institucionales*"[1651].

724. De acuerdo con lo establecido, los civiles que se encargaban de esta oprobiosa labor lo hacían a cambio de una remuneración económica[1652] proporcionada por integrantes de unidades militares. Algunos de estos civiles reclutadores llegaron a hacer de esta vergonzosa actividad su ocupación principal, participando en múltiples hechos y prestando sus servicios a distintos nodos criminales[1653]. Desde allí, eran coordinados directamente por soldados o suboficiales, quienes entregaban las víctimas tanto a sus propias unidades orgánicas como a otras unidades militares, con las que compartían el plan criminal con conocidos o amigos que desempeñaban funciones similares[1654]. Este habría sido, de hecho, uno de los puntos de conexión entre las brigadas Décima y Décima Primera, ya que algunos de estos reclutadores suministraban víctimas

---

[1651] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub D – Subcaso Huila 081 de 2023, pág. 250.

[1652] Así lo reconocieron reclutadores como Andrés Rafael Corrales Narváez (declaración jurada, 1 de septiembre de 2022) y José Dionisio Ramos Castillo (versión voluntaria 4 y 5 de mayo de 2023), quienes proveyeron víctimas para la FTCS en 2007. La JPO emitió varias sentencias condenatorias contra civiles colaboradores que desempeñaron este rol en la costa caribe como fue el caso de Barry Becerra Villalba condenado por los homicidios de Jan Alexander Palma Martínez y Jhonsnin Darío Hernández Ortiz y de Humberto Alonso Márquez, Juan Carlos Maestre Dávila y Juan Diego Vergara de Ávila, perpetrados por integrantes del Gacor. Hermes Torres Beltrán, Marlys Pérez Martínez y Jairo Gómez Hernández también fueron condenados con ocasión del asesinato de Thays Antonio Cortés Cabalero y Jhonatan Narváez Beltrán, a manos de integrantes del Gaula Guajira. Lo propio ocurrió con Jonathan Barrios Bautista quien fue condenado por su participación en hechos constitutivos de asesinatos presentados fraudulentamente como bajas en combate asociados con el Gacor y el Batallón Junín. Edier Álvarez Orozco, alias "el oso" y Juan Alberto Acuña Landero, alias "Juancho" también fueron condenados con ocasión de hechos cometidos por integrantes del Gacor. Robinson Eustaquio Barbosa Almanza y Andrés Gregorio Pacheco Hernández igualmente fueron condenados por la JPO al encontrarlos responsables de participar en el engaño que llevó a la muerte a 11 jóvenes de Toluviejo a manos de la FTCS.

[1653] Tal fue el caso de José Dionisio Ramos Castillo alías "Joselito Carnaval" quien reclutó víctimas para la FCTS y el Gacor; "Robert", "Robert Quintero" o "el médico", identificado por la representación de víctimas como Robert Terán Díaz, quien entregó víctimas tanto para el Gaula Guajira como para el Gaula Cesar; Barry Becerra Villalba que le suministró víctimas al Gacor y al Gaula Guajira; Jairo Alonso Gómez Hernández y Hermes de Jesús Torres Beltrán, quienes también reclutaron víctimas para el Gacor y el Gaula Guajira; o de Jonathan Barrios Bautista, quien, según el compareciente, Luis Fernando Castañeda Arredondo ejercía de reclutador para los batallones Junín y Rifles. (*supra* II.C.i.).

[1654] Este habría sido el caso de soldados como Elkin Enrique Vergara Hernández, Armando José Polo Machado y Luis Miguel Sierra Díaz. Este último -orgánico de la FTCS- habría reconocido en su versión voluntaria ante la JEP (5 de marzo de 2024) haber coordinado el reclutamiento de algunas víctimas tanto para el nodo criminal de la FTCS, como del Gacor, con el también soldado Vergara Hernández. A su vez, también reconoció su relación de amistad con este soldado y con Armando José Polo Machado quien, siendo orgánico del BCG10 habría participado en la coordinación del reclutamiento, a través de civiles colaboradores, de víctimas que fueron asesinadas tanto por el Gacor como por el Gagua -como lo señala la sentencia condenatoria que existe en su contra en la justicia ordinaria y lo confirma el otrora comandante del Gacor: *"Polo sí era activo, Polo Machado era un soldado del Batallón de Contraguerrillas No. 10, que era como el conector con los reclutadores, Polo Machado era soldado activo del Batallón de Contraguerrillas 10, trabajaba e hizo muchas bajas con el Batallón de Contraguerrillas 10 y después nos trabajó, hizo eventos con nosotros, con uno de los informantes del Batallón de Contraguerrillas 10… Polo era un soldado pequeñito, bajito, morenito."* Versión voluntaria del compareciente Julio Cesar Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023.

a unidades pertenecientes a ambas estructuras operativas[1655].

725. En algunos casos, la coordinación entre integrantes del Ejército y reclutadores civiles fue tan sofisticada que existía una persona asignada a uno o más municipios de la jurisdicción operacional de la unidad militar dedicado a la consecución de víctimas. Como explicó la Sala en precedencia (*supra* párr. 394), el nodo criminal que se conformó en el BAEEV 2 se caracterizó precisamente por una compleja red de reclutadores civiles que, promovida e instituida por Juan Guillermo Múnera Piedrahita y coordinada por Pilides José Torres Monterroza, se encargó de engañar con falsas promesas de trabajo a jóvenes de la región. Tal como explicó Torres Monterroza:

> (…) esa red de informantes en realidad era una red de reclutadores, esa red de reclutadores me explico a mí que tenía que tener una persona en cada municipio de la jurisdicción que eran seis o siete para ese momento y que esas personas se iban a encargar de reclutar personas que fueran bandidos o que tuvieran antecedentes para incitarlas a hacer trabajos o si querían trabajar para llevarlas para que fueran asesinadas. Esta empresa criminal se constituye tanto que, hay un andamiaje para hacer estas ejecuciones extrajudiciales[1656].

726. En otras ocasiones, esta tarea de atraer a las víctimas era desarrollada directamente por los integrantes de las unidades militares, principalmente soldados o suboficiales de la sección de inteligencia quienes vestidos de civil se desplazaban hasta zonas pobladas donde, también mediante engaños, convencían a las personas de trasladarse hasta cierto punto donde normalmente los esperaba el pelotón que los atacaría y asesinaría. Según explicaron a esta Sala quienes ejercieron este rol, tanto ellos como los demás uniformados que participaban en la comisión de estas conductas lo hacían bajo la tranquilidad de que no habría consecuencias adversas en su contra ni penales ni disciplinarias[1657]; lo que aumentó el riesgo de la comisión de estos hechos y dio paso a la masividad encontrada por la Sala y descrita en esta providencia.

727. A continuación, la Sala procederá a referirse a cada uno de los *modus operandi* que caracterizaron esta modalidad. En este punto, la Sala considera importante aclarar que, para explicarlos adecuadamente, utilizará hechos específicos que ilustran las formas de actuación identificadas. Al respecto es preciso clarificar que, además de acudir a hechos ilustrativos en el texto del presente Auto, la Sala acompaña esta providencia con el Anexo VI en el que se encuentran los hechos determinados como asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate.

> **En algunos casos las víctimas fueron personas en condición de calle o con consumo problemático de estupefacientes que fueron engañadas con falsas promesas de trabajo o con el suministro de alimentos, bebidas o narcóticos.**

728. La Sala de Reconocimiento pudo establecer, a partir del acervo probatorio recolectado que,

---

[1655] Algunos de los soldados y suboficiales que coordinaban esta tarea del reclutamiento de víctimas, a través de civiles colaboradores, "distribuían" a esas personas entre unidades de la Décima Brigada como de la Décima Primera.
[1656] Versión voluntaria de Pilides José Torres Monterroza, 22 de abril de 2021. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe.
[1657] Al respecto, refirió el compareciente Elkin Vergara Hernández, soldado profesional que habría participado en el reclutamiento de víctimas para el Gaula Córdoba: *"PARGA JULIO CESAR siempre nos decía que no nos preocupáramos que él manejaba todo, que si salía un inconveniente tendríamos abogado y que esa orden venía de arriba, sin especificar quien en particular le daba esas instrucciones, no sé si era un coronel o un general, si eran varios o una persona en particular."* Aporte de verdad de Elkin Vergara Hernández. En el mismo sentido se pronunció Álvaro Camargo Camargo quien destacó que el señor Parga Rivas les decía a sus hombres que no se preocuparan que él tenía un acuerdo con la jueza penal militar y que había contratado un abogado para los funcionarios. Versión voluntaria de Camargo Camargo, 11 de julio de 2023.

algunas de las víctimas eran personas en condición de calle y, en ocasiones, con consumo problemático de estupefacientes lo que fue utilizado por integrantes del Ejército —ya fuera directamente o través de terceros[1658]— para acercarse a ellas, ganarse su confianza con invitaciones y dinero y, luego, convencerlas de trasladarse hasta zonas rurales apartadas en donde los esperaba un fatídico desenlace[1659].

729. Al respecto, Iván Darío Contreras, soldado profesional que perteneció a la FTCS y quien engañó a algunas personas en condición de calle explicó:

> [E]s que se buscaba en los lugares más vulnerables ¿y cuáles eran los lugares más vulnerables? Las ollas, donde se buscaban los indigentes, que eran los que aceptaban ese tipo de propuestas que uno le hacía. Me fui para la ciudad de Sincelejo, allá me fui para una olla, para esos barrios donde vendían droga y ahí convencí, cogí a un señor que no sé cómo se llama, un señor del común y lo convencí, le compré droga, le compré hasta trago y le dije que íbamos a robar en una finca, que si él se le medía a robar una finca por los lados de Sincé…entonces ese fue el cuento que yo le eché al señor y el señor efectivamente aceptó, porque yo me le gané la confianza y aceptó[1660].

730. Otros comparecientes que coordinaban a los civiles que se ocupaban de esta tarea como Luis Miguel Sierra Díaz señalaron que seleccionaban a estas personas porque según los reclutadores "*eran más fácil de manejarlas porque les ofrecían drogas, les ofrecían vainas y ellos ya con eso pues caminaban, eso era lo que decían los que los reclutaban*"[1661]. Este mismo compareciente, a propósito del asesinato de un hombre no identificado el 15 de mayo de 2006[1662] en el sector Baraya del municipio de Galeras, Sucre por integrantes del pelotón Córdoba 24 agregado a la FTCS, subrayó que "*la mayoría de las víctimas eran indigentes, la mayoría, muchos fueron indigentes. Entonces esos eran los que aparecían como N.N.*" [1663]. Los integrantes de la escuadra que reportaron el falso resultado recibieron un permiso de descanso: *"Cuando se terminó todo lo que había pasado mi teniente Ramírez llamó al comandante de la Fuerza de Tarea Sucre que en ese tiempo era el coronel Camelo, el coronel lo felicitó que muy bien por la baja…en ese punto nos recogieron y nos fuimos de permiso"*[1664].

731. La Sala igualmente pudo determinar hechos en los que confluyeron al mismo tiempo que la habitabilidad en la calle y adicción a las drogas, otros factores de vulnerabilidad como condiciones cognitivas especiales. Ese fue el caso del 6 de diciembre de 2007 en zona rural de la ciudad de Valledupar donde integrantes del Bapop asesinaron y reportaron como muerto en combate al señor Jorge Luis Villanueva López, quien había sido diagnosticado con trastorno afectivo bipolar y farmacodependencia mixta por lo que, en los últimos meses antes de su muerte se le había visto en condición de calle y reciclador en el centro de Barranquilla[1665]. Jorge Luis fue

---

[1658] Jairo Alonso Gómez Hernández quien participó en el reclutamiento de cuatro jóvenes que posteriormente fueron asesinados y presentados como bajas en combate por integrantes del Gaula Guajira y Gaula Córdoba en 2007, reconoció ante esta Sala que el soldado que lo contactó para esta tarea le indicó que, si las personas *"eran de la 'calle', mucho mejor."* Refiriéndose a las características que debían tener las víctimas. Versión voluntaria de Jairo Alonso Gómez Hernández.

[1659] Hallazgos similares fueron puestos de presentes por la Sala en el Auto 001 de 2022 (Caso Dabeiba) aunque en esa oportunidad se acudió al término *"personas sin arraigo"* para referirse a: *"desempleados, habitantes de calle, personas sin domicilio fijo, algunos de ellos farmacodependientes"*. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 001 de 2022, párr. 127.

[1660] Versión voluntaria de Iván Darío Contreras Pérez, 21 de julio de 2022.

[1661] Versión voluntaria de Luis Miguel Sierra Díaz, 21 de septiembre de 2022.

[1662] Carpeta hechos determinados, FTCS, 2006, 15 de mayo. Cuaderno de pruebas.

[1663] Versión voluntaria de Luis Miguel Sierra Díaz, 21 de septiembre de 2022. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe.

[1664] Aporte de verdad de Tirso Segundo Flórez Peña.

[1665] Carpeta hechos determinados, Bapop, 2007, 6 de diciembre. Cuaderno de pruebas. Y, El Espectador (29 de mayo de 2016) *"Corte Suprema ratificó condena de 40 años de prisión contra soldado profesional por «falso positivo»"* Redacción Judicial (en línea) Disponible en: https://www.elespectador.com/judicial/corte-suprema-ratifico-condena-de-40-anos-de-prision-contra-soldado-profesional-por-falso-positivo-article-635011/

contactado y trasladado directamente por un soldado del Bapop desde Barranquilla hasta la zona rural de Valledupar donde fue ultimado por integrantes de Albardón 2. Según el soldado Jaime Blanco Cantillo: *"[s]e me hizo fácil todo, yo fui compre los pasajes, nos vinimos arrancamos, caminamos toda la noche, hasta donde estaba la contraguerrilla, llegue le dije ahí está lo que me mandó a buscar, y yo me acosté en mi cama. Se lo llevaron y lo mataron. Salimos a permiso y no volví más al Ejército"*[1666].

732. También hubo víctimas que, sin ser habitantes en condición de calle, no tenían arraigo en un domicilio específico y tenían problemas con el consumo problemático de estupefacientes y que igualmente fueron engañadas, aprovechando la vulnerabilidad que implicaba tal situación. Eso ocurrió, por ejemplo, Carlos Humberto Mayorga Álvarez y un hombre aún sin identificar[1667], quienes fueron presentados como bajas en combate por el Bapop el 31 de mayo de 2007 en el sector de las líneas eléctricas del municipio El Copey, Cesar. Según señalaron sus familiares ante la JPO, Carlos Humberto vivía en Fusagasugá, consumía frecuentemente estupefacientes y ocasionalmente viajaba al norte del país colgado de vehículos de carga[1668]. Precisamente estaba transportándose de esta manera junto con la otra víctima cuando fue visto en la carretera entre Bosconia y Valledupar por un soldado del Bapop[1669] que los detuvo para luego ofrecerles un trabajo ilegal y llevarlos con engaños al lugar donde serían asesinados.

733. Para simular la operación, los suboficiales y soldados implantaron en la escena del crimen un cilindro y una granada con la que adujeron que estas personas iban a explotar una torre de energía por el sector:

> (…) ya después de haber montado la emboscada se procedió a generar una escena como si hubieran sido dados de baja en combate y se le procedió a colocar unos (sic) especie de explosivos y municiones que el cabo de la sección dos del batallón llevaba y las trajo…mi Mayor Campuzano me dice que tengo que hacer un informe relatando los hechos que dos o más guerrilleros venían con explosivos para atacar la hidroeléctrica[1670].

734. Otro evento similar ocurrió con tres hombres aún no identificados que fueron presentados como muertos en un combate con integrantes del Gaula Cesar en junio de 2006, en zona rural de Valledupar. De acuerdo con Tovio Medrano los jóvenes eran "*mochileros de esos que andan por ahí con las mochilas por la carretera*"[1671] y "*estaban convencidos de que iban para un trabajo, que iban a ser guardaespaldas de alguien*"[1672]. La falta de radicación de algunas de las víctimas en un domicilio específico pudo ser una condición que favoreció el encubrimiento de la práctica criminal, ya que con ello era más fácil persuadir a las víctimas para que se trasladaran a otros municipios y en muchas ocasiones, éstas no contaban con un círculo cercano que denunciara su desaparición lo que garantizaba la impunidad de estos hechos.

735. La situación de consumo problemático fue igualmente aprovechada por los militares y sus

---

[1666] Versión voluntaria del compareciente Jaime Blanco Cantillo, 6 de febrero de 2019.
[1667] Carpeta hechos determinados, Bapop, 2007, 31 de mayo. Cuaderno de pruebas.
[1668] *"El casi no tenía estación en la casa, él se la pasaba por ahí con amistadas por allá viajando, era un muchacho andariego, cuando estaba en Fusagasugá a veces se quedaba en mi casa y a veces no, a veces llegaba hasta el otro día…él nunca decía para donde se iba…La costumbre de pel es que él a veces se iba de la casa por ahí unos 2 o 3 o 4 meses y a los 6 meses volvía, pero esta vez si fue que nunca volvió…se volvió drogadicto"* Declaración testimonial rendida por la mamá de la víctima, radicado 6782 de la Fiscalía 66 DH y DIH, Cuaderno No. 2, fls. 112 y 113. Carpeta hechos determinados, Bapop, 2007, 31 de mayo. Cuaderno de pruebas.
[1669] Se trataría del soldado Heider Cuevas Mestre de la Sección Segunda del Bapop. Carpeta hechos determinados, Bapop, 2007, 31 de mayo. Cuaderno de pruebas.
[1670] Aporte de verdad de Laureno de Jesús Ospino Royero, 27 de diciembre de 2019.
[1671] Versión voluntaria de Germán Custodio Tovio Medrano, 5 de diciembre de 2019.
[1672] Ibidem.

civiles reclutadores para convencer a jóvenes víctimas para alejarse de sus familias y moverse varios kilómetros de sus hogares, con la promesa de dinero, trabajo o en algunos eventos, suministro de narcóticos. Las víctimas usualmente eran movilizadas a zonas inhóspitas en las que eran sorprendidas por uno o varios integrantes de un pelotón. Así ocurrió, por ejemplo, con Andrés Rafael Velilla Canchilla y Reinel José Vergara Jiménez, quienes fueron asesinados el 4 de diciembre de 2006, en el sector Cayo de la Palma del municipio de Sucre, Sucre, por integrantes del pelotón Córdoba 12 del Batallón de Infantería No. 47 Gr. Francisco De Paula Vélez (Bivel), agregados a la FTCS[1673]. Estos dos hombres desaparecieron ese mismo día de Corozal, Sucre, municipio en el que habitaban con sus familias —a más de cuatro horas del lugar donde fueron encontrados sus cuerpos—, y fueron vistos por última vez en el billar "El Amigo".

736. Según el relato de uno de los partícipes de estos hechos, José Gabriel Mesa Mesa, este ilícito fue planeado entre todos sus compañeros, 15 días antes de lo acontecido, con el propósito de obtener un permiso de descanso durante el mes de diciembre y uno de los soldados fue el responsable de trasladarse hasta Corozal y cooptar a las víctimas, quienes fueron movilizaron en motocicleta hasta el lugar donde fueron puestas en situación de indefensión para ser asesinadas con armas de carga única[1674] y luego reportadas como insurgentes de la compañía Carmenza Beltrán de las FARC[1675].

737. De acuerdo con familiares y pobladores que los conocían, Reinel José era una persona que se dedicaba a la venta de dulces como vendedor ambulante de lo cual derivaba su sustento y el de su familia y, Andrés Rafael se dedicaba a la albañilería, aunque consumía estupefacientes por lo que desde el 16 de septiembre de 2006 hasta unos días antes de su muerte, había estado recluido en un centro de rehabilitación en la ciudad de Medellín[1676]. Estas dos personas fueron trasladadas hasta zona rural del referido municipio, donde fueron asesinadas

738. Un caso parecido, en el que las víctimas fueron trasladadas incluso desde lugares mucho más distantes, fue el del 4 de octubre de 2006 cuando integrantes del Basab reportaron como muertos en combate en zona rural de San Juan del Cesar a Óscar Bocanegra Tafur y a Harold Rafael Pérez Moncada, ambos habitantes y vendedores ambulantes de Barranquilla, el primero de ellos con problemas por el consumo problemático de estupefacientes, quienes, de acuerdo con la investigación, fueron engañados con falsas promesas de trabajo para que voluntariamente se trasladaran por varias horas, hasta el lugar de su muerte[1677]. Los cuerpos de Harold Rafael y Óscar fueron recientemente recuperados en el marco de las medidas cautelares decretadas por la Jurisdicción y entregados a sus familias en el mes de noviembre de 2024 (*supra* aparte II.A.iii.).

739. Como ha documentado ampliamente esta Sala, para darle apariencia de legalidad a todos estos hechos delictivos, los partícipes colocaban armas a las víctimas que, en algunos casos, compraban los mismos integrantes del pelotón o que, en ocasiones, eran suministradas por algún miembro de la plana mayor de la unidad táctica:

> (…) la adquisición de esos elementos en algunas ocasiones con plata de los víveres frescos, si bien es cierto, en el área a nosotros nos mandaban los víveres secos y nos mandaban un dinero

[1673] Carpeta hechos determinados, FCTS, 2006, 4 de diciembre. Cuaderno de pruebas.
[1674] Resolución del 20 de enero de 2012 emanada por la Fiscalía 36 DECVDH dentro del radicado 6548. Carpeta hechos determinados, FCTS, 2006, 4 de diciembre. Cuaderno de pruebas.
[1675] Carpeta hechos determinados, FCTS, 2006, 4 de diciembre. Cuaderno de pruebas.
[1676] Informe de policía judicial No. 507 CTI/UNDH-DIH del 30 de octubre de 2009, dirigido a la Fiscalía 36 DECVDH dentro del radicado 6548. Carpeta hechos determinados, FCTS, 2006, 4 de diciembre. Cuaderno de pruebas.
[1677] Carpeta hechos determinados, BASAB, 2006, 4 de octubre. Cuaderno de pruebas.

> para comprar los víveres frescos, los alimentos perecederos, en ocasiones se sacaba de allí, en ocasiones se sacaba del Dos… el Dos [sección de inteligencia]. La plata también surgía de allí, era generalmente las maneras o las formas en cómo se financiaban estas situaciones, a través del Dos que no sé el Dos cómo de pronto tenía el dinero y a través de los víveres frescos que siempre era… dinero que nos enviaban a nosotros para comprar la carne y esos elementos se utilizaba era también para esto[1678].

740. Al final, las expectativas de los miembros del Ejército que participaban en estos falsos combates eran correspondidas con felicitaciones, permisos, viajes, ascensos, postulaciones a comisiones en el exterior, etc., como se explicó *supra* (acápite II.C.ii.2.b.). Este *modus operandi* fue desarrollado principalmente por integrantes de las unidades militares como el Bapop, la FTCS, el Bicor, el Basab y el BCG 02 Guajiros.

En otros eventos, las víctimas eran personas en situación de discapacidad.

741. La Sala también pudo establecer que otro factor de vulnerabilidad del que se valieron los partícipes de los hechos delictivos que se analizan en la presente providencia, para convencer a civiles de trasladarse a lugares inhóspitos donde serían asesinados para ser reportados como bajas en combate, fue la discapacidad que, en muchos casos fue cognitiva o intelectual.

742. De acuerdo con la Organización Panamericana para la Salud *"[l]as personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás"*[1679]. Y es justamente de estas diferencias en la comprensión de la realidad y en el relacionamiento social, de las que observa la Sala, se aprovecharon terceros colaboradores y los mismos soldados, suboficiales y oficiales de las unidades analizadas para seleccionar a las víctimas de su actuar criminal.

743. Por ejemplo, el 11 de noviembre de 2006, en La Jagua de Ibirico, integrantes del BAEEV 2 reportaron como un delincuente perteneciente a una banda delincuencial al servicio del narcotráfico[1680] muerto en desarrollo de una operación militar, a Alfredo Antonio Ropero Abril, quien, según sus familiares y amigos, era un joven con una situación cognitiva especial. En sus palabras, *"no era una persona normal"* y que se dedicaba a labores varias en su municipio de origen[1681]. Sobre la forma en la que fue engañado, su padre indicó en denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación el 22 de febrero de 2007, que:

> El día 11 de noviembre de 2006, como a las diez de la mañana, estuvieron en mi casa, un

---

[1678] Así lo relató Juan Pablo Narváez Osorio en diligencia de versión voluntaria de 12 de abril de 2019, quien reconoció haber participado en hechos ilícitos acontecidos bajo esta modalidad, siendo miembro del Bapop. Esto fue confirmado por integrantes de otras unidades militares como Luis Miguel Sierra Díaz y Luis Alejandro Toledo Sánchez, integrantes de la FTCS quienes también aceptaron su responsabilidad en el asesinato de personas en habitabilidad en condición de calle o con consumo problemático de estupefacientes. Versiones voluntarias 21 de septiembre de 2022 y 3 de agosto de 2022.

[1679] Organización Panamericana para la Salud "Discapacidad" (En línea) Disponible en: https://www.paho.org/es/temas/discapacidad

[1680] Sobre este hecho, tiene conocimiento el despacho que se originó con la orden de operaciones Soberanía, misión táctica No. 099 "Napoléon" del 1 de noviembre de 2006 suscrita por el señor Juan Guillermo Múnera Piedrahita en calidad de Ejecutivo y 2do comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 2, la cual se soportaba en la información recibida por el Batallón de la red de informantes de la región Carpeta hechos determinados, BAEEV 2, 2006, 11 de noviembre. Cuaderno de pruebas.

[1681] Entrevistas rendidas ante la Fiscalía 34 DECVDH dentro del informe 325 de la Resolución de marzo 25 de 2009, por Alba Rosa Ropero Abril (tía de la víctima); Arelis María Ropero Abril (hermana); Sorcelina Abril Carrascal (madre de la víctima); Aminta de Jesús Soto Guerrero (habitante de la Jagua): Nidia Mercedes Ropero Ortiz y Luis Alberto Camargo Mejía. Carpeta hechos determinados, BAEEV 2, 2006, 11 de noviembre. Cuaderno de pruebas.

> desmovilizado de nombre Alexander Mejía y un sargento del ejército, preguntaron si conocía a algún guerrillero y yo les respondí que no, como a las tres de la tarde llamaron a mi hijo a su celular y salió en una bicicleta rumbo a la vía de las veredas los Guarumeras y las Ánimas, esto lo afirmo porque dos personas que se encontraron con él cuando iba en la bicicleta y llevaba un galón de gasolina para una moto, supuestamente estaba varada por falta de combustible.[1682]

744. El conocimiento tanto de la ilicitud del hecho, como de la condición cognitiva especial de la joven víctima fue confirmado por Pilides Torres Monterroza quien manifestó ante la Fiscalía[1683] y luego reiteró ante la Sala de Reconocimiento, cuando se le preguntó por este suceso, que:

> (…) una vez yo me ubico en el municipio de La Jagua por orden del mayor Múnera y el aval del coronel León, tomo contacto con unos jóvenes desmovilizados y algunos reservistas que tenían una cooperativa de vigilancia llamadas las Águilas Negras…así ubiqué unos perfiles que me sirviera de reclutadores, entre ellos un ex AUC del bloque norte y un reservista del BAEEV-2…entonces le dije al joven de las AUC, no recuerdo el nombre, color moreno y con una cicatriz en la cara[1684] que necesitaba un man ya, para sacarlo y llevarlo hacia el sector de La Estrella para que lo asesinaran. Me dijo que sí, que me iba a mandar un conocido que él tenía que era un poco enfermo…yo salí nuevamente para donde el reclutador y cuadramos que él iba a mandar al muchacho, a llevarle una gasolina en un tarro de gaseosa a un supuesto amigo que se había quedado varado sobre la carretera a la entrada del corregimiento La Estrella, así lo hicimos…[1685]

745. Este actuar criminal fue replicado por integrantes de otras unidades militares como el Bicor y la Fured 1. Dada la extrema y evidente gravedad de hechos de esta naturaleza, se presentaron casos donde la comunidad alzó fuertemente su voz para denunciar. Sin embargo, como ya se explicó ampliamente (*supra* aparte II.C.ii.2.c.), no hubo sanciones disciplinarias ni penales y continuaron presentándose las bajas ilegales.

746. El 28 de abril de 2007, integrantes del BAEEV 2 reportaron como muerto en un encuentro armado en el sector La Curva, vía Boquerón de La Jagua de Ibirico[1686] a Orlando Hernández Carranza, de 28 años[1687]. Orlando fue presentado como integrante de una banda criminal. Según el reporte oficial, la operación militar se originó en una presunta información de inteligencia construida a partir de datos suministrados por un informante[1688]. Sin embargo, ante la denuncia de habitantes de la región y de su familia[1689], se inició un proceso penal en el que se pudo

---

[1682] Denuncia penal presentada por el delito de homicidio, 22 de febrero de 2007, suscrita por el señor Emilio Orlando Ropero Díaz. Carpeta hechos determinados, BAEEV 2, 2006, 11 de noviembre. Cuaderno de pruebas.

[1683] Diligencia de indagatoria que rinde el señor Pilides José Torres Monterroza, 29 de febrero de 2015. Rad. 4141. Carpeta hechos determinados, BAEEV 2, 2006, 11 de noviembre. Cuaderno de pruebas.

[1684] La Fiscalía General de la Nación determinó que esta persona sería Alexander José Mejía Mendoza a quien se vinculó al proceso y se le resolvió la situación jurídica ordenando su privación de su libertad, mediante Resolución de 11 de julio de 2016, de la Fiscalía 34 DECVDH, dentro del radicado 4141. Carpeta hechos determinados, BAEEV 2, 2006, 11 de noviembre.

[1685] Versión voluntaria de Pilides Torres Monterroza, 22 de abril de 2021. Además, en su versión voluntaria (1 de marzo de 2022), Manuel Augusto López Rodríguez, comandante de la unidad fundamental, también reconoció la ilicitud del hecho.

[1686] Informe de patrullaje del 29 de abril de 2007, suscrito por el Subteniente Joaquín Alfonso Moreno Gómez en su calidad de comandante de la tropa que habría presentado el resultado. Carpeta hechos determinados, BAEEV 2, 2007, 28 de abril. Cuaderno de pruebas.

[1687] Informe pericial de necropsia No. 2007010120013000028 del 28 de abril de 2007. Regional Nororiente; seccional Cesar. U Básica: Codazzi. Carpeta hechos determinados, BAEEV 2, 2007, 28 de abril. Cuaderno de pruebas.

[1688] ORDOP Macedonia, Misión Táctica No 047 "Atlanta" de 27 de abril de 2007, suscrita por el TC. Edgar Humberto León Terán en su calidad de comandante del BAEEV 2. Carpeta hechos determinados, BAEEV 2, 2007, 28 de abril. Cuaderno de pruebas.

[1689] El 7 de mayo de 2007, 127 habitantes del corregimiento La Palmita de La Jagua de Ibirico, Cesar, suscribieron una denuncia

establecer que Orlando salió la tarde del 27 de abril de 2007 de su casa, con ocasión de la invitación que le hiciera un amigo de la infancia —amigo que, para la fecha, se encontraba agregado al BAEEV 2[1690]—, apareciendo horas más tarde como abatido en combate.

747. Tanto la comunidad como sus familiares declararon que el joven Orlando Hernández Carranza sufría de algún tipo de discapacidad cognitiva que le "e*quiparaban a la de un niño no mayor de 12 años*". En la denuncia, que firmaron 127 habitantes del corregimiento La Palmita de la Jagua de Ibirico, también se indicó:

> En la población nos preguntamos si este tipo de eventos es normal para la fuerza pública, si necesitan reclutar personas inocentes para luego "legalizarlas" como presuntos guerrilleros y reclamar prebendas que el estado en su loco afán por combatir la subversión establece y que al final la corrupción de la fuerza pública aprobecha (sic) para beneficio propio[1691].

748. Ante tal grado de indignación, la comunidad de La Palmita estuvo protestando frente al puesto de mando atrasado del BAEEV 2, ubicado en la Jagua de Ibirico[1692]. No obstante, de acuerdo con el compareciente Joaquín Alfonso Moreno Gómez, quien dirigió y ejecutó esta falsa operación militar, el comandante del BAEEV 2 no buscó esclarecer los hechos y, por el contrario, favoreció su encubrimiento con ayuda de la comandancia de la Décima Brigada Blindada:

> …yo recibo la denuncia de todo el pueblo, o sea, todo el pueblo hace una carta y denuncian que no, no era un muchacho que, que tenía supuestamente un problema mental que nunca tampoco se pudo comprobar, ehm, ehm. El caso es que era ajeno al conflicto, ehm, pero, pero, hubo un sargento de la brigada que empezó a investigar el hecho, empezó…y a presionar, a presionar que por qué ese grupo especial había dado ese resultado, que ese resultado estaba muy sospechoso y dele, y dele, y dele, y dele, entonces mi coronel León acudió a mi coronel Cabrera y le explicó, "mi coronel, estoy siendo presionado, el sargento ya ha ido a pedir documentación, ha ido a pedir una cosa a pedir otra a pedir una vaina" porque creo que el sargento era del "3" o era del "2", algo así, y empezaron a presionar que como había surgido ese, ese resultado y, y, y en base a que mi coronel se queja con él…¿Por qué lo sé? Porque, porque del "3" un día me llamaron y me dijeron "no aquí hay un sargento que ha venido a preguntado y dele con su pregunte, y pregunte sobre la…" y mi coronel acude a mi coronel Cabra (sic), y mi coronel Cabra (sic) le pega su parada[1693] al, al sargento y le dice que ya dejen de investigar que eso no es problema de ellos y desde esa conversación el sargento dejó de, de andar preguntando o incidiendo en por qué se hizo ese resultado o por qué se hizo de esa

---

pública, ante las circunstancias en las que se habrían desarrollado los hechos. Igualmente, el 9 de mayo de 2007, la madre de la joven víctima, Rubira Maria Carranza Leiva, acompañada de otra familiar, puso en conocimiento de las autoridades judiciales, las irregularidades que rodearon la muerte de su hijo. Carpeta hechos determinados, BAEEV 2, 2007, 28 de abril.

[1690] Los familiares identificaron a este amigo como Luis Manuel Ballesteros Molina quien fue orgánico del BAEEV 2 desde el 15 de agosto de 2006 hasta el 26 de septiembre de 2007, fecha en la que fue retirado de la fuerza mediante Orden Administrativa de Personal (OAP) No. 1395. Certificación del Jefe de Personal del BAEEV 2, 4 de abril de 2009. Carpeta hechos determinados, BAEEV 2, 2007, 28 de abril. Cuaderno de pruebas.

[1691] Queja suscrita el 7 de mayo de 2007. Carpeta hechos determinados, BAEEV 2, 2007, 28 de abril.

[1692] Versiones voluntarias de Edgar Humberto León Terán (24 de febrero de 2023) y Juan Guillermo Múnera Piedrahita (27 de julio de 2023).

[1693] El compareciente Fabricio Cabrera Ortiz negó cualquier conocimiento de este hecho y menos haber influido para detener investigación alguna sobre muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate. Sobre este punto indicó: "*Yo siempre, a lo largo de toda mi vida, he obrado en transparencia y más frente a un tema de esos tan delicados como se refieren a vidas humanas* (…). *No recuerdo ni el hecho, no recuerdo, ahora, eso es algo que creo que a pesar de haber pasado 16 años no se le olvida a uno, porque es un tema de una vida humana, y yo no tengo ese recuerdo, no recuerdo en ningún momento que el coronel León Teherán se me haya acercado para una circunstancia tan delicada. Si yo hubiese sabido en ese momento, inmediatamente hubiera actuado y hubiera actuado con la Justicia Penal Militar* (…). *Nunca, nunca, nunca, nunca les dije hagan o dejen de hacer, hagan lo que tienen que hacer y siempre los dejé operar libremente* (…)". Versión voluntaria de Fabricio Cabrera Ortiz, 3 de octubre de 2022.

manera…[1694]

749. En efecto, ni Joaquín Moreno Gómez, ni Milton Fernando Quiñonez Hidalgo[1695] —quien también reconoció su participación en este ilícito— fueron cuestionados por sus comandantes respecto de lo sucedido, pese a las denuncias indicadas. Por el contrario, continuaron participando directamente en otros asesinatos de civiles a quienes reportaron luego como bajas en combate[1696]; y más adelante, desde julio de 2008, Moreno Gómez como jefe de la sección segunda del BAEEV 2[1697].

La Sala encontró también víctimas cuya condición económica fue crucial para su selección.

750. La Sala también cuenta con copiosa información que le permite establecer que otra de las formas de operar bajo esta modalidad fue la búsqueda de personas con necesidades económicas o con bajos ingresos para el sustento propio y el de sus familias, a quienes terceros colaboradores e integrantes del Ejército vestidos de civil, les ofrecían trabajo con la promesa de mejorar su situación, tener una mayor estabilidad y un mejor futuro para ellos y sus seres queridos. Es decir, se beneficiaron de las necesidades y sueños de cientos de civiles con el único propósito de presentar bajas y con ello, contribuir al aumento artificioso de los resultados operacionales, al tiempo que obtenían incentivos y acallaban las presiones en su contra.

751. Bajo este *modus operandi* la Sala pudo identificar personas que principalmente se dedicaban a trabajos informales como vendedores ambulantes[1698], mototaxistas[1699], jardineros[1700], lavadores de carros[1701], peluqueros[1702], albañiles[1703], pescadores, emboladores, y en algunos casos se trataba de desmovilizados de los paramilitares[1704] que estaban en busca de trabajo; o de jóvenes que simplemente estaban sin empleo en búsqueda de un sustento para sus hogares, como ocurrió con los 11 jóvenes de Toluviejo que, entre julio y agosto del año 2007, empezaron a desaparecer de sus hogares, siendo luego hallados, como insurgentes o miembros de organizaciones armadas

---

[1694] Versión voluntaria de Joaquín Alfonso Moreno Gómez, 6 de julio de 2021.
[1695] Versión voluntaria de Milton Fernando Quiñonez Hidalgo, 18 de noviembre de 2021.
[1696] Tal es el caso de los asesinatos de Javier Enrique Hernández Garizabalo el 28 de mayo de 2007, Jader Manuel Rivera Suarez el 12 de agosto de 2007; una persona sin identificar, individualizada con los alias de "Víctor El Cachacazo" o "El Cachaco" el 14 de agosto de 2007; Franklin de Jesús Martínez Contreras el 26 de septiembre de 2007; Breinis Enrique Contreras Gonzáles el 10 de octubre de 2007 y Joider Enrique Ruiz Pacheco 6 de febrero de 2008. Anexo VI.
[1697] Versión voluntaria Joaquín Moreno Gómez.
[1698] Como fue el caso de los jóvenes Carlos Andres Noy Marín y Francisco José Pérez Licona, presentados falsamente como bajas en combate por integrantes de la FTCS el 11 de abril de 2007. Pedro Luis Pérez Baloco, asesinado apenas una semana después, el 20 de abril de 2007, también por la FTCS, igualmente se dedicaba al oficio de las ventas ambulantes. Lo propio ocurrió con Fredy Alfonso Garcia Alvarez, asesinado junto con Jesús Bernardo Polo Gómez el 16 de agosto de 2007 también por la FTCS. Anexo VI.
[1699] Como Juan Carlos Cleto Bustamante, asesinado por miembros de la FTCS el 15 de febrero de 2007, Carlos Arturo Madero Noriega asesinado el 3 de abril de 2007 junto con Yamit Santana Vera por integrantes del Bapop y Gabriel Luis Marin asesinado junto con Oriel David Ballesteros el 2 de julio de 2007 por miembros de la FTCS. Ver Anexo VI.
[1700] Daimer Javier Estrada Meza asesinado con Jorge Luis Cáceres el 29 de junio de 2007 por parte de la FTCS, ejercía, entre otros oficios, el de la jardinería. Ver Anexo VI.
[1701] Albeiro Manuel Arredondo Palacio además de dedicarse a lavar carros, vendía fruta como medio para obtener su sustento. Albeiro fue asesinado junto a Mauricio Javier Charrasquiel Martinez por tropas del Gaula Guajira. Ver Anexo VI.
[1702] Como era el caso de Eder Honak Durán Ortiz, asesinado 18 de enero de 2008 por efectivos del Gaula Cesar junto con John Eduar Miranda Durán y Deiver Yesid Martínez.
[1703] Víctimas como Fabber Humberto Caballero Ruiz, Jhon Carlos Olivella Jiménez, Erin Barri Molina Córdoba, Oriel David Ballesteros y John Eduar Miranda Durán se dedicaban, entre otras labores, a este oficio. Ver Anexo VI.
[1704] Tal fue el caso de víctimas como Fidel Antonio Hernández Rosario y Pedro Juan Hernández, asesinados por el Gaula Atlántico el 22 de marzo de 2006, César Alfonso Campos Piñeres, presentado como muerto en combate el 20 de noviembre de 2006 por el BAEEV2 y Leonardo Fabio Mazea Oyola, presentado como baja en combate con Wilson Alfredo Salgado De La Vega el 13 de junio 2007, por la FTCS.

ilegales caídos en combate con integrantes del Gacor y la FTCS[1705].

752. Según determinó la JPO, en este caso la mayoría de las víctimas abandonaron sus hogares, tras el ofrecimiento de un supuesto trabajo en fincas de municipios vecinos como Sampués y San Marcos, donde se dedicarían a cuidar ganado o menesteres similares, percibiendo una remuneración mensual que oscilaba entre cuatrocientos y los ochocientos mil pesos. Tal ofrecimiento implicaba que las víctimas debían viajar de inmediato, incluso sin equipaje porque les aseguraban que allá tendrían "todo" lo que necesitaban y que, después de algunas semanas, podrían regresar a sus hogares. Estas eran las garantías ofrecidas para acceder a tan prometedora vinculación laboral, difundida por habitantes del sector como Robinson Eustaquio Barbosa Almanza[1706] y Andrés Gregorio Pacheco Hernández[1707], hasta lograr la aceptación de los incautos moradores, en su afán de solucionar su

753. De acuerdo con los comparecientes que reconocieron su participación en estos hechos nunca se realizó inspección a la unidad militar ni se trasladó requerimiento alguno, o se avanzó en algún proceso disciplinario que los llevara a persuadirse de suspender la práctica criminal, por lo que continuaron con sus actos delincuenciales:

> (…) a la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre nunca llegó inspección de Ejército sobre esa situación. ¿Por qué no llegaba? Porque eso era una tendencia que tenía el comandante de la brigada, el comandante de la división, el comandante del Comando Conjunto Caribe y el comandante del Ejército en esa época, porque si ellos mandaban una unidad inspectora como la inspección del Ejército, a pasar revista de que por qué estaba pasando esto, seguramente los resultados hubieran parado en ese momento, pero como nunca fueron, nunca los enviaron, pues… los resultados continuaron… y cada día la exigencia era más, cada día la exigencia era más del comando superior, tanto de la brigada como de la división, como del Comando Conjunto y el comandante del Ejército. Esa era la tendencia de dar resultados, que ellos necesitaban era litros de sangre, a ellos no les interesaban capturas, eran litros de sangre y era una orden. La Inspección del Ejército nunca fue a la Fuerza de Tarea, nunca nos cuestionó porqué se estaban dando los resultados[1708].

754. En la mayoría de los casos, las unidades militares involucradas en hechos de este tipo buscaban trasladar a las víctimas desde ciudades o municipios diferentes al lugar donde las asesinaban, para luego reportarlas como bajas en combate[1709]. De esta manera, evitaban su reconocimiento e identificación por parte de familiares o la sociedad, y prevenían denuncias, reclamos o sospechas. Además, solían destruir o quemar los documentos de identificación de las

---

[1705] Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo, Sucre (9 de noviembre de 2015) Rad. 2010-00001-00 (F.4540 D). Procesados: Luis Miguel Sierra Díaz, Iván Darío Contreras Pérez y Andrés Rafael Corrales Narváez. Sentencia ordinaria condenatoria. Carpeta hechos determinados, FTCS, 2007, 11 jóvenes Toluviejo. Cuaderno de pruebas.

[1706] Por estos hechos, el 29 de abril de 2013, fue condenado Robinson Eustaquio Barbosa Almanza por el Juzgado Penal del Circuito de Sincelejo, dentro del rad. 2008-00032-02, como coautor del delito de desaparición forzada. Carpeta hechos determinados, FTCS, 2007, 11 jóvenes Toluviejo. Cuaderno de pruebas.

[1707] Igualmente, el 9 de febrero de 2015 el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo condenó al señor Andrés Gregorio Pacheco Hernández por el concurso de los delitos de concierto para delinquir agravado y desaparición forzada agravada. Carpeta hechos determinados, FTCS, 2007, 11 jóvenes Toluviejo. Cuaderno de pruebas.

[1708] Versión voluntaria Orlando Arturo Céspedes Escalona, 13 de septiembre de 2023.

[1709] Así lo dejó ver Jairo Alonso Gómez Hernández quien participó como reclutador en dos hechos del Gaula Guajira y del Gacor, cuyas víctimas fueron trasladadas desde Barranquilla para ser reportadas como bajas en combate en Maicao, La Guajira el 10 de mayo de 2007 (Jhonatan Narváez Beltrán y Thays Cortés Caballero) y en Tierra Alta, Córdoba el 19 de mayo de 2007 (Ricardo Molina Osorio y Ronald de Jesús Berdugo). Gómez Hernández indicó a la magistratura que entre las indicaciones del soldado Polo Machado para que reclutara gente, estaba la que fueran de otras ciudades distintas a Montería: *"Porque es que los muchachos el, el muchacho, Armando Polo me dice los necesitamos fuera que no sean de por acá cerca, que sean de Barranquilla de por allá de otras partes"* Versión voluntaria del compareciente.

víctimas, lo que dificultaba aún más a las autoridades y a los familiares la tarea de identificar a las personas que, oficialmente, eran registradas como insurgentes caídos en combate.

755. Esto le sucedió, por ejemplo, a Jhon Jairo Núñez Camelo, Ender José Hernández Guerrero, Yefris Jesús Angulo Sarmiento, Arnoldo Herrera Viñas y a un joven aún sin identificar, quienes el 16 de agosto de 2006 fueron asesinados y reportados por miembros del BCG02 Guajiros como muertos en desarrollo de operación militar en la vereda San Salvador, corregimiento de Palomino, municipio de Dibulla, La Guajira[1710]. Estos jóvenes eran oriundos de Valledupar y sus alrededores y fueron engañados con falsas promesas de trabajo ofertadas por uno de los soldados de esta unidad militar quien los conocía porque prestó el servicio militar con algunos de ellos y quien se encargó de su traslado hasta el lugar donde fueron asesinados. Los cinco jóvenes fueron vestidos de camuflado antes de que dispararan contra ellos y sus pertenencias fueron destruidas. Según relató uno de los partícipes en el hecho:

> (…) llega el soldado profesional Añez junto con las víctimas, allí toman un descanso, a estas personas les quitan allí sus pertenencias, todos sus documentos personales, el soldado Añez junto con los comandantes y otro grupo más de soldados organizan los puntos donde se va a realizar la ejecución de estas personas, inclusive ya todo esto lo tenían organizado; a las víctimas les dijeron que iban a hacer un polígono…estas personas fueron asesinadas en diferentes puntos del mismo sector, es decir, el pelotón se dividió en 5 grupos para cometer dichos hechos, una víctima por cada grupo[1711].

756. Conforme se indica en el informe de víctimas *"La Continuación de la Política del Terror"*[1712], Jhon Jairo tenía una discapacidad cognitiva, mientras Elder José tenía un problema de consumo problemático de estupefacientes y Arnoldo padecía un trastorno del habla.

757. Por este resultado, todo el pelotón recibió como beneficio un viaje a un centro recreacional en la ciudad de Barranquilla, y además les concedieron 15 días de permiso más 30 días de vacaciones para un total de 45 días[1713].

758. Las ofertas de trabajo que fueron usadas para ganarse la confianza de las víctimas fueron diversas. En ocasiones, se les informaba que se requería personal para labores como la recolección de algodón o el cuidado de fincas de la región, como ocurrió con Néstor Javier Esquivel Morales de 23 años quien fue asesinado por integrantes del Gaula Cesar y reportado el 24 de septiembre de 2007 como integrante de una banda criminal, muerto en combate en el corregimiento Las Flores, del municipio de Dibulla, La Guajira[1714]. De acuerdo con la declaración de uno de sus amigos, Néstor Javier se encontraba con él en el barrio Santa Fe de Montería, Córdoba, a más de 550 kilómetros del sitio donde fue asesinado, cuando le indicó que unos conocidos con quienes había prestado servicio militar le habían ayudado a conseguir un trabajo de cuidador de una finca en Barranquilla; y fue ahí cuando lo recogieron y nunca más volvió a saber de él:

> (…) Néstor Esquivel estuvo en mi casa, llegó como a las 5 de la tarde, ya habíamos consumido los alimentos de la tarde cuando él llegó y él ese día raspó el pegado del caldero…charlamos sobre la operación que le hicieron en el batallón y que según él lo iban a indemnizar porque

---

[1710] Carpeta hechos determinados, BCG02, 2006, 16 de agosto. Cuaderno de pruebas
[1711] Aporte de verdad de Diomar Emiro Becerra Díaz, del 5 de diciembre de 2023. Cuaderno de pruebas.
[1712] Corporación Jurídica Libertad, Coordinación Colombia Europa – Estados Unidos, CSPP, Tejiendo Memorias, Afusodo *"La continuación de la política del horror: Óscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar"*, págs. 102 y 103.
[1713] Aporte de verdad de Diomar Emiro Becerra Díaz, del 5 de diciembre de 2023. Cuaderno de pruebas.
[1714] Carpeta hechos determinados, GACES, 2007, 24 de septiembre. Cuaderno de pruebas.

> había quedado fallando de una pierna…ese día, o sea, el 20 de septiembre estuvo conmigo hasta las 11:45 de la mañana, no se olvida esa fecha porque era para la fiesta de amor y amistad que habían hecho en Morindó y que había quedado mala, a esa hora a las 11:45 yo lo mandé a comprar una bolsa de agua…cuando regresó con la bolsa de agua le pregunté que cómo así que unos compañeros en taxis lo iban a recoger, que qué iba a hacer, qué planes tenía él y me dijo que unos lanza, amigos de confianza nos consiguieron un trabajo cerca a Barranquilla, yo le dije pero si tú estás fregao de esa pierna cómo piensas irte a trabajar y dijo que el trabajo era sencillo, que nada más era vigilar la finca y cuidar los trabajadores, que iba muy contento…[1715]

759. Mientras que, en otras ocasiones —de acuerdo con lo mencionado por varios comparecientes y civiles colaboradores que han acudido ante la JEP[1716]—, las ofertas de trabajo consistían en promesas remuneratorias asociadas a actividades delincuenciales[1717], lo que fue usado de manera ilegítima por parte de los perpetradores como excusa para el asesinato de estas personas[1718] quienes, se reitera, fueron engañadas y luego asesinadas sin que se hubieran enfrentado a la tropa y sin que existiera motivo alguno que justificara la acción que, en su contra, fue ejecutada por los militares[1719].

760. Al respecto, resulta ilustrativo lo señalado por Daniel Armando Barraza Rueda[1720] quien aceptó haber servido de intermediario para la obtención de víctimas y haberlas transportado para que éstas fueran asesinadas por integrantes de la Fured. Según explicó el compareciente, las víctimas provenían de ciudades como Barranquilla o Santa Marta, donde eran contactadas por terceros colaboradores que las atraían con la oferta de recoger hoja de coca o ser parte de grupos delincuenciales lo que facilitaba que las víctimas no sospecharan cuando eran llevadas a zonas inhóspitas o cuando se les pidiera vestir prendas militares. En algunos casos, el compareciente aceptó haber ofrecido bebidas alcohólicas a las víctimas para generar mayor confianza y evitar que descubrieran el engaño.

761. Lo propio ocurrió en el Gaula Córdoba. Elkin Vergara Hernández, quien, junto con

---

[1715] Diligencia de declaración jurada de Dadinson Aldemar Quintero en Montería, Córdoba, ante el CTI de la FGN dentro de la investigación 8457. Carpeta hechos determinados, GACES, 2007, 24 de septiembre.

[1716] Así lo explicaron civiles reclutadores como Jairo Alonso Gómez Hernández y Hermes de Jesús Torres, quienes declararon ante la JEP en versión voluntaria que otra de las indicaciones de Armando Polo Machado era que las víctimas fueran desmovilizados de las AUC o personas que estuvieran interesados en integrarse a grupos al margen de la ley.

[1717] Por ejemplo, sobre este punto Pilides Torres Monterroza manifestó: "pido *excusas por lo que voy a decir señor magistrado de antemano pero el, el, el traslado era, era jalarlo era decirle a esa persona…en algunos casos habían personas que estaban dispuestas a hacer extorsiones o a cobrar extorsiones y ese tipo de cosas, entonces los reclutadores me decían a mí 'yo voy a convidar a x persona para ir a extorsionar en la finca tal' y así los jalaban. Esa era la palabra que ellos utilizaban señor magistrado, era, era jalarlo con mentiras para llevarlos hasta donde estaba el comandante del pelotón que iba a hacer la ejecución extrajudicial."* Versión voluntaria del compareciente, 22 de abril de 2021.

[1718] *"Todo empezó una noche antes donde un soldado profesional que llevaba tiempo en el Gaula, me comentó la situación, que había para hacer un trabajo, un resultado, dos bajas, pues estaban pidiendo resultados y que se podían hacer, porque eran personas que venían a delinquir, incorporadas para las famosas "Águilas negras" en ese momento. Que supuestamente ya habían sido delincuentes en otro grupo. Uno había sido desmovilizado en las antiguas autodefensas y venían a incorporarse nuevamente. Entonces él me comentó, yo lo vi fácil"* Indicó el soldado Jorge Luis Beltrán Zuleta, ante la SDSJ, en relación con el hecho del 10 de mayo de 2007 ejecutado por integrantes del Bapop.

[1719] "*Ya llevábamos bastante tiempo en el área y nada que dábamos resultados y la presión estaba fuerte, un soldado regular de los que estaba con nosotros que era de Santander nos escuchó hablar y el soldado se nos acercó y se ofreció, él dijo que cerca donde él vivía o él conocía una parte no sé cuál, y que él podía conseguir personas, bandidos, malandros, drogadictos y que si queríamos los podía traer, entonces nosotros los cuadros lo pensamos, lo hablamos y llegamos a la conclusión de que no había otra forma de reportar bajas sino trayendo gente que no que no fuera de la región, porque a ahí no había nada, entonces hablamos con el soldado los cuadros, y le hicimos énfasis de que no queríamos que él trajera gente bien, gente buena, gente campesina, gente humilde, sino que trajera bandidos yo le dije no sé usted a dónde va a ir hermano, pero traiga gente que tenga antecedentes gente mala, gente que sea mala para la sociedad y tráigalos, y así se hizo*." Versión voluntaria escrita de Yair Fernando Rodríguez Melo. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe.

[1720] Versión voluntaria de Daniel Barraza Rueda, 13 de junio de 2024. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe.

Armando Polo Machado, coordinó a los civiles reclutadores[1721] indicó que *"normalmente los medios con los que los engañaban era que iba a pertenecer a un grupo al margen de la ley y que les pagarían por eso, entonces eran* (sic) *cuando se encontraban con la muerte"*[1722]. Así sucedió el 28 de febrero de 2007 cuando resultaron sin vida los jóvenes Amaury Enrique Mercado Montes y Cristian Manuel Suarez Pardo en el municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba a manos de integrantes del Gacor. Según la declaración jurada de la compañera sentimental de una de las víctimas:

> El 26 de febrero de 2006, en el sitio de invasión El Alto del Rosario que queda para los lados de Botero tirando para la vía que conducta a Tolú y San Onofre; él (Cristian Manuel Suárez Pardo) hizo una amistad con Silfrido Mendoza[1723], entonces ellos se contactaron con unos señores los cuales le dijeron a Silfrido que les consiguiera unos muchachos para trabajar por los lados de Monte Líbano, supuestamente en la raspa de coca; ellos se encontraron con esos señores a eso de las 8 de la noche del 26 de febrero de 2006 en la invasión mencionada, se fueron a tomar a un bar que se llama Ron y Menta, ahí llegó un taxi a recogerlos para llevarlos a Brasilia que es un sitio donde se cogen los buses que van para afuera de Sincelejo (Córdoba) a ese taxi se subió mi compañero, un muchacho que le decían El Mono del cual no conozco el nombre, otro muchacho que luego apareció muerto junto con el Mono…al otro día en las horas de la mañana llamaron de la Fiscalía de Planeta Rica, que habían encontrado unos muertos en el sitio El Tambo[1724].

762. En ocasiones, el dinero para las armas, los uniformes, el transporte y los emolumentos de los reclutadores era recolectado entre los integrantes del pelotón que iba a presentar el supuesto resultado. Así aconteció, por ejemplo, el 15 de octubre de 2007 cuando fueron reportados como insurgentes muertos en combate en una falsa operación por miembros del Bapop, los hermanos Yojander Enrique y Kilmer Antonio Martínez Charrys. Yojander y Kilmer fueron engañados con una supuesta promesa de trabajo luego de que Dagoberto Bustamante Mendoza organizara con sus hombres la obtención de una baja ilegal ante las constantes presiones del jefe de operaciones de la unidad, Luis Fernando Campuzano Vásquez. Los integrantes del pelotón recogieron el dinero con el que compraron las armas que les implantaron a las víctimas para darle apariencia de legalidad al hecho[1725].

[1721] Esta Sala pudo establecer que el soldado Armando Polo Machado, si bien estuvo adscrito al BCG10 durante el periodo de análisis de este auto, fue condenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha por ser responsable, a título de coautor, del homicidio de Thays Antonio Cortés Caballero y Jonatan Narváez Beltrán, decisión confirmada por la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 21 de julio de 2021. Las víctimas fueron contactadas por Hermes de Jesús Torres Beltrán, Marlys Selina Pérez Martínez, Diego Gómez Hernández y Jairo Gómez Hernández y, posteriormente, fueron presentados como bajas en combate por el Gaula Guajira el 15 de mayo de 2007. En su versión voluntaria, Polo Machado reiteró los argumentos que utilizó en su defensa ante la JPO que fueron desestimados, esto es, que solamente conoció a Jairo Gómez Hernández a través de un soldado profesional y que, tras su primer encuentro, accedió a prestarle dinero, a través de un giro a Marlys Pérez. Téngase en cuenta, además, que los mencionados civiles reclutadores también fueron condenados en sede ordinaria por el homicidio de Ricardo Antonio Molina Osorio y Ronald de Jesús Verdugo Molino, presentados falsamente como bajas en combate por el Gacor el 19 de mayo de 2007. Según las declaraciones de los condenados, tanto en la JPO como en la JEP, las cuatro víctimas fueron contactadas en el mismo momento y por petición expresa de Polo Machado. En cuanto a Elkin Vergara Hernández, el compareciente reconoció ante la SDSJ que contactó y movilizó "*al 60% de las víctimas*" del Gacor en 2007. En su versión voluntaria ante la SRVR detalló que los reclutadores con los que trabajaba fueron un suboficial del Ejército conocido como '*sargento Giraldo*', que trabajaba con los paramilitares y Silfrido Díaz Mendoza. Estas afirmaciones son congruentes con los testimonios de Rozo Valbuena, Arias Fabián, Camargo Camargo y Parga Rivas.

[1722] Aporte de verdad de Elkin Vergara Hernández. Cuaderno pruebas.

[1723] De acuerdo con Elkin Vergara Hernández "*Silfredo era el que contactaba a los muchachos y era quien los engañaba, les hacía la propuesta y cuando ya los convencían y se iban con él, se los entregaba a Giraldo y este a su vez al Gaula para que los asesinaran y así los daban como positivos*". Aporte de verdad de Elkin Vergara Hernández. Cuaderno de Pruebas.

[1724] Declaración jurada de la señora Rosalba Barragán Barbosa dentro del radicado 6763 ante el CTI de la FGN. Anexo del informe de investigador de campo – FPJ – 11 de radicado 2018150160101000E del 31 de octubre de 2018.

[1725] Carpeta hechos determinados, BAPOP, 2007, 15 de octubre. Cuaderno de pruebas.

763. De acuerdo con lo que ha podido concluir la Sala (*infra* acápite II. C. iii), un gran número de las víctimas que fueron asesinadas bajo este *modus operandi* provenían de sectores vulnerables de ciudades capitales de los departamentos de la costa caribe del país, como Montería, Sincelejo, Valledupar, Santa Marta y Barranquilla hasta donde se desplazaban los civiles o los integrantes del Ejército que cumplían la función criminal de reclutar y engañar a las víctimas. Otras víctimas provenían de municipios más pequeños y en todo caso, apartados de las zonas en las que finalmente iban a ser asesinadas[1726].

764. La Sala encontró también un número importante de víctimas que habían pertenecido a los grupos paramilitares y se encontraban en proceso de desmovilización, o que tenían antecedentes penales por diversos delitos. Estas personas eran seleccionadas pues, a juicio de los involucrados, su pasado delictivo hacía más creíble la versión de un supuesto combate[1727] y, además, tal involucramiento previo en actividades fuera de la ley era visto por los perpetradores como una justificación para sus actos, pues, en sus palabras, "no se trataba de gente inocente". Así lo explica Juan Guillermo Múnera, miembro de la plana mayor del BAEEV 2 para 2006 y 2007, quien reconoce que instruyó al suboficial encargado de coordinar el reclutamiento de las víctimas: *"La indicación es que las operaciones tenían que estar orientadas hacia un objetivo específico, hacia un objetivo que obedeciera a unos delincuentes o a unas personas que hicieran parte de unas estructuras al margen de la ley, siempre esa era la premisa"*[1728]. Orlando Arturo Céspedes Escalona, por su parte indicó:

> Sí su señoría, de que tuvieran algún antecedente judicial, que hayan tenido problemas con la ley, como se veía mucho desmovilizado, que ojalá fueran desmovilizados para… una persona con antecedentes, pues… era con el objetivo que la fiscalía no intensificara más las investigaciones, sino que ah… este tenía tal antecedente, entonces esa era más que todo las disposiciones que se les decía a ellos y mi coronel también recalcaba mucho en eso[1729].

765. Para eso buscaban explotar las necesidades económicas de estas personas que se estaban reinsertando en la sociedad, proponiéndoles generosas ofertas laborales con las que lograban persuadirlos de movilizarse voluntariamente hasta cierto lugar donde ejecutaban su asesinato. En estos casos, usualmente se valían de otros desmovilizados o personas con nexos criminales a quienes utilizaban de intermediarios para ganarse la confianza de quienes luego serían asesinados, como fue el caso de Barry Becerra Villalba, un desmovilizado de las AUC, que contó a la JEP:

> En el mes de enero de 2007 me propone el señor Robinson Ruíz Blanco -alias Ñoño- que necesitaban muchachos que sepan usar armas, que sean desmovilizados para que se empleen en cuidar fincas, que cada muchacho ganaría 800.000 mil pesos y, además, el que se ponga a contactar, reclutar los muchachos, tendría un apoyo económico entre 1.000.000 o 2.000.000

[1726] "(...) sí existían unos criterios en los que todos inclusive soldados estaban de acuerdo, 1) que no fueran a ser menores de edad, 2) que no fueran personas del mismo pueblo donde estábamos patrullando, 3) preferiblemente que fueran de otras ciudades y con algún tipo de antecedente judicial. En este caso tengo conocimiento que una de las víctimas, el de tez morena, fue reclutado de Maicao-Guajira y el soldado GOMEZ PAYARES quien lo reclutó dijo que supuestamente era perteneciente a delincuencia común. Del otro hombre, desconozco su procedencia y sus antecedentes, y estos se ponían en conocimiento de la tropa una vez le otorgaban permiso al soldado reclutador para que fuera por ellos." Aporte de verdad Edwar Francisco Morea Ninco.

[1727] Así lo explica Rafael Alberto Corredor Hernández quien durante el 2007 ocupó el cargo de Oficial S2 de la plana mayor del BAEEV 2:*"[l]as características el criterio de escogencia de las víctimas eso nunca lo supe, eso lo manejó siempre Torres con sus reclutadores, lo que yo le sí le dije a Torres, es que tratáramos en lo posible que las personas que fueran a ser puestas como víctimas tuviesen antecedentes penales, que eso nos ahorraría a nosotros trabajo en explicar qué hacía ese tipo en… a altas horas de la noche en un lugar donde no debería estar, pues… si ya tiene antecedentes penales, la persona está delinquiendo, pero ese fue el único criterio que yo di y se lo di directamente a Torres, Torres ya compartió con sus reclutadores y gente que sonsacaba las personas."* Versión voluntaria del compareciente, 3 de junio de 2021.

[1728] Versión voluntaria del compareciente Juan Guillermo Múnera Piedrahita, 27 de julio de 2023.

[1729] Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

> millones de pesos por muchacho. Yo desempleado y mis amigos igual, a mí me pareció fácil y empecé a proponerle el trabajo a la mayoría de mis amigos desmovilizados[1730].

766. En otros eventos, fueron los mismos militares los que se encargaron de identificar y ubicar a personas desmovilizadas o con estos presuntos antecedentes delictivos. En el Batallón La Popa, por ejemplo, el soldado Lorenzo Gómez Payares[1731] se trasladó a la ciudad de Riohacha y durante el año 2007 se hizo pasar como un integrante de un grupo post desmovilización para atraer y engañar a desmovilizados en localidades del departamento de La Guajira, que luego fueron presentados como bajas en combate por pelotones de la batería Bombarda[1732] al mando del entonces capitán Nelson Mauricio Molano Calderón (*infra* acápite II.E.iii.y.). Otro ejemplo de soldados que adelantaron esta labor se encuentra en el Binar; tal fue el caso del soldado Cesar Augusto Reinoso Flórez en un hecho reportado el 23 de enero de 2005, por miembros del Binar, en los que perdió la vida Deivis José Acevedo Beltrán[1733]:

> Yo tenía conocimiento de que el señor Deivis José Acevedo Beltrán trabajaba con ese grupo (AUC) porque días antes me dijo que le vendiera munición, yo le di a conocer a mi primero Palacios está información y luego el soldado profesional Padilla dijo que conocía al señor Acevedo Beltrán y que a ese joven le gustaba andar con las AUC. Luego planeamos dar un resultado operacional ya que teníamos presión del comandante del batallón por dar resultados operacionales…los soldados profesionales Sánchez y Montoya se fueron para Magangué y trajeron al señor Deivis José Acevedo Beltrán diciéndole que les hiciera una carrera hasta donde se encontraba el pelotón y los llevara de nuevo a Magangué. El SV Palacios dio la orden al C3 Chinchilla que con los soldados Ardila y Reinoso montaran una especie de retén, procedimos a ejecutar la orden…cuando nos encontrábamos en el retén llegaron Sánchez y Montoya con el señor Devis José en una moto, Ardila y yo le dijimos que se bajara para una requisa, cuando él dio la espalda, Ardila y yo procedimos a dispararle, después de estar muerto el SLP Ardila procedió a disparar la pistola y se la colocó en la mano, yo le quité los documentos y los quemé. El SV Palacios reportó el deceso del señor Deivis José Acevedo Beltrán como un resultado operacional y así poder quitarnos la presión que teníamos del coronel comandante del Batallón, por resultados[1734].

767. En la selección de las víctimas se consideró además de su vulnerabilidad económica, sus dificultades para acceder al mercado laboral como consecuencia, precisamente, de sus antecedentes penales. Así ocurrió con los jóvenes Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias. El 2 de julio de 2006, ante las constantes presiones por resultados, sumadas al deseo de obtener días de permiso tras varios meses de patrullaje sin descanso, los miembros del grupo especial Sigiloso del GMRON, al mando de Diego Armando Junco Parra, se pusieron de acuerdo para presentar *"un resultado operacional a*

[1730] Aporte de verdad de Barry Becerra Villalba, 24 de septiembre de 2019, pág. 6. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de aportes de verdad

[1731] El señor Gómez Payares falleció el 24 de febrero de 2012. Registro de Defunción 04444594. Cuaderno Legali de Lorenzo Gómez Payares.

[1732] Según relató Molano Calderón a esa Sala "*el reclutador de la compañía Bombarda* (…) *es el soldado Gómez Payares* (…) *venía del Gaula Magdalena, porque en ese tiempo ese Gaula lo disolvieron y* (…) *me dijo: 'yo le puedo conseguir la gente, yo me voy para Riohacha y yo desde Riohacha le mando a las personas que usted necesite* (…) *todo el mundo en mi pueblo piensa que yo soy paramilitar, nadie sabe que yo soy soldado. Todo el mundo cree que yo soy paramilitar, entonces la fácil, yo sigo haciéndome pasar por paramilitar, recluto muchachos para que se incorporen como paramilitares, yo se los envío a usted a Valledupar*". Versión voluntaria del compareciente, agosto de 2023.

[1733] Carpeta hechos determinados, Binar, 2005, 23 de enero. Cuaderno de pruebas.

[1734] Aporte de verdad de César Augusto Reinoso Flórez, 23 de noviembre de 2020. Cuaderno de Pruebas.

como diera lugar"[1735], para lo cual acordaron reclutar a dos o más personas desmovilizadas[1736].

768. Al día siguiente, el soldado Adolfo Guerrero Camargo, bajo las órdenes de Junco Parra, viajó a Santa Marta y contactó a Mario Alberto, a José Enrique y a Yeiner Alfredo[1737]. Los dos primeros eran desmovilizados de las AUC[1738] y el último era miembro activo de ese grupo[1739]. Los tres jóvenes fueron trasladados hasta La Jagua del Pilar bajo la falsa promesa de que iban a realizar un hurto en la finca "La Bonanza", en el sector Varas Blancas del municipio de La Jagua del Pilar[1740]. Finalmente, en la madrugada del 4 de julio, los jóvenes fueron asesinados con disparos por la espalda y a corta distancia[1741]. Una de las víctimas llevaba una pistola. Las otras dos armas plantadas en la escena fueron compradas en el mercado ilegal[1742]. El material de guerra y el transporte del soldado Guerrero Camargo y de las víctimas fueron financiados con el dinero de los víveres[1743]. Luego de las ejecuciones, las armas fueron disparadas para que a las víctimas les quedaran residuos de pólvora y se destruyeron sus documentos[1744]. Posteriormente, las víctimas fueron reportadas como personas no identificadas pertenecientes al frente 41 de las FARC, que "*al parecer pretendían efectuar robo de ganado en el sector*"[1745].

769. Este *modus operandi* fue empleado por casi todas las unidades militares analizadas, esto es, por el BAEEV 2, el Bapop, el Basab, el BCG02, el Bicor, el Binar, la FTCS, las Fured 1, el Gaces, el Gacor, el Gagua y el GMRON, en los que se calculan, al menos, 202 hechos cometidos con víctimas que habrían sido seleccionadas debido a los factores de vulnerabilidad económica aquí enunciados.

770. En estos hechos ocurridos entre los años 2002 y 2008, perdieron la vida 343 personas en 59 municipios de seis departamentos de la región caribe colombiana a saber; Bolívar, Cesar,

---

[1735] Aporte de verdad de Diego Armando Junco Parra, 4 de junio de 2021. Además, el compareciente afirmó en versión voluntaria que recibió fuertes presiones para dar bajas en combate. Al respecto, señaló "*Debido a esa presión fuerte por parte del comando del grupo, por parte del comando de la brigada, por parte de los mismos soldados de mi pelotón, por parte mía como comandante de pelotón, debido a que caminábamos y caminábamos… y no encontrábamos pues… el enemigo, infortunadamente, tipo 2 o 3 de julio, nos reunimos la mayoría del pelotón, pudimos establecer la importancia del resultado operacional*". Versión voluntaria del compareciente; diligencia de ampliación de indagatoria de Domingo Barajas Camargo de 17 de junio de 2009. Rad. 3758, Cuaderno 8, fl. 36; Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva. Sentencia anticipada condenatoria contra Junco Parra y otros, del 5 de abril de 2010. Rad. 3758.

[1736] Aporte de verdad de Diego Armando Junco Parra, 4 de junio de 2021. Cuaderno de Pruebas.

[1737] El soldado profesional Adolfo Guerrero Camargo se puso en contacto con las víctimas por medio de su esposa, la señora María Libia Quintero Álvarez. Ver: Declaración jurada de Yeisiño Houseman Campo Choles del 14 de agosto de 2006. Rad. 3758, Cuaderno 1, fls. 10 y 11; Declaración jurada de Maria Libia Quintero Álvarez del 28 de agosto de 2006 ante la Fiscalía 19 Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito. Rad. 3758, Cuaderno 1, fls. 16-20. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio.

[1738] Mario Alberto Camargo Barahona se desmovilizó del Bloque Norte de las AUC en marzo de 2006 y José Enrique Gutiérrez Arias del Bloque Resistencia Tayrona en enero de 2006. Informe No. 1887 del 20 de septiembre de 2006 suscrito por Eduardo Velandia Pinto, Coordinador Sección Criminalística. Rad. 3758, Cuaderno 2, fl. 52. Carpeta hechos, GMRON, 2006, 4 de julio.

[1739] Juzgado Segundo Penal del Circuito del Distrito Judicial de Valledupar. Sentencia condenatoria contra el soldado profesional Adolfo Guerrero. Camargo por el delito de homicidio agravado del 25 de agosto de 2008 del. Rad. 3758, Cuaderno 7, fl. 333. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio. Cuaderno de pruebas.

[1740] Aporte de verdad de Diego Armando Junco Parra; Juzgado Segundo Penal del Circuito del Distrito Judicial de Valledupar. Sentencia condenatoria contra Adolfo Guerrero Camargo por el delito de homicidio agravado del 25 de agosto de 2008. Rad. 3758, Cuaderno 7, fls. 320 y 355. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio. Cuaderno de pruebas.

[1741] Juzgado Segundo Penal del Circuito del Distrito Judicial de Valledupar. Sentencia condenatoria contra el soldado profesional Adolfo Guerrero Camargo por el delito de homicidio agravado del 25 de agosto de 2008. Rad. 3758, Cuaderno 7, fl. 334. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio. Cuaderno de pruebas.

[1742] Aporte de verdad Helbert Hersein Gaviria Cardona. Cuaderno de Pruebas.

[1743] Versión voluntaria de Diego Armando Junco Parra; Diligencia de indagatoria de Jainer Enrique Contreras Moreno del 17 de diciembre de 2009. Rad. 3758, Cuaderno 14, fl. 65. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio. Cuaderno de pruebas.

[1744] Aporte de verdad de Diego Armando Junco Parra, pág. 7; Versión voluntaria de Diego Armando Junco Parra; Diligencia de ampliación de indagatoria de Domingo Barajas Camargo de 17 de junio de 2009. Rad. 3758, Cuaderno 8, fl. 42.

[1745] Informe de patrullaje de la misión táctica Jumanyi del 4 de julio de 2006 suscrito por Diego Armando Junco Parra. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio. Cuaderno de pruebas.

Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre. Igualmente, se documentaron otros cuatro hechos con ocho víctimas de esta modalidad, cometidos por las unidades tácticas analizadas, en tres municipios del departamento de Antioquia, por tener jurisdicción operacional allí. Al menos 71 de estas víctimas siguen sin poder identificarse plenamente, ya que en muchos de los casos sus documentos fueron destruidos para impedir su identificación y la entrega digna de sus restos. Estas 351 víctimas representan el 56.78% de los hechos determinados durante el período priorizado.

iii. Las víctimas directas y las víctimas supervivientes de asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado sufrieron daños individuales que se extendieron a sus familias

771. Esta Sala ha podido determinar que las víctimas de desaparición forzada, posteriormente asesinadas y presentadas ilegítimamente como bajas en combate por efectivos de las unidades militares analizadas, sufrieron graves daños a causa de estos crímenes. Esta conclusión se fundamenta en diversas fuentes de información: los informes de víctimas y entidades[1746], las manifestaciones de víctimas, sus representantes y el Ministerio Público en las dos audiencias públicas de observaciones a versiones voluntarias adelantadas por la Sala[1747], la audiencia restaurativa de reconocimiento temprano realizada en territorio Wayúu[1748], las observaciones escritas a versiones voluntarias presentadas por víctimas y el Ministerio Público[1749], y los conceptos emitidos por las Comisiones de Género y la Comisión Étnica de la JEP[1750].

772. Quienes fueron ejecutados por los agentes del Estado –cuya misión era protegerlos— perdieron su vida siendo, en su mayoría, muy jóvenes. Además, padecieron intensos sufrimientos en sus cuerpos, así como padecimientos psicológicos cuando descubrieron que habían sido engañados –a menudo, con falsas ofertas de trabajo– y que iban a ser asesinados.

773. Estos daños se extendieron a los seres queridos de las víctimas y a los sistemas sociales a los que pertenecían. En particular, las familias de las víctimas experimentaron múltiples formas de daño consistentes en afectaciones de carácter moral, emocional y material. Vivieron un detrimento en el patrimonio individual y familiar, al igual que un cambio abrupto en sus proyectos de vida y en los roles familiares, lo que profundizó condiciones de vulnerabilidad socioeconómica previas a los hechos. Además del dolor intenso, las madres, padres, compañeras, esposas, hijos, hijas, hermanos y hermanas de las víctimas sufrieron afectaciones en su salud mental, emocional y física, rupturas de sus relaciones familiares, incertidumbre y angustia, estigmatización, revictimización, amenazas y hostigamientos. Asimismo, la Sala ha podido establecer que mujeres y niñas sufrieron impactos exacerbados y formas de daño diferenciales asociadas a su condición de género.

[1746] Anexo I.

[1747] Realizadas la primera de ellas, en Valledupar, los días 9 y 10 de marzo de 2023; San Juan del Cesar, el 23 de marzo de 2023; y Barranquilla, el 27 y 28 de marzo de 2023. Y, la segunda, los días 6 de septiembre de 2024 en la ciudad de Sincelejo y el 24 de septiembre siguiente en Barranquilla.

[1748] El 26 de abril de 2024, en el municipio de Albania, La Guajira, en territorio y con asistencia de autoridades Wayúu, el señor Camilo Rodríguez Álvarez, quien estuvo al frente de la unidad de operaciones el Gaula Guajira entre el 5 de enero de 2002 y el 30 de septiembre de 2004, reconoció su responsabilidad por el asesinato del indígena wayúu Alfredo Uriana Ipuana. Cuaderno del compareciente.

[1749] Anexo IV Observaciones a versiones voluntarias recibidas en el Subcaso Costa Caribe.

[1750] Conceptos de 3 de septiembre de 2020 y de 10 de mayo de 2023 de la Comisión de Género solicitados mediante Autos OPV 0157 del 14 de julio de 2020 y OPV 175 del 20 de abril de 2023. Conceptos de 27 de noviembre de 2020 y 26 de abril de 2024 de la Comisión Étnica de la JEP, ordenados mediante Resolución SDSJ No. 007317 y Auto OPV 186 del 26 de abril de 2023.

774. De acuerdo con lo expuesto en la presente providencia, las víctimas desaparecidas y asesinadas por miembros de las unidades que son objeto de análisis en esta providencia eran, en su mayoría hombres[1751], gran parte de ellos jóvenes cuyas edades oscilaban entre los 16 y los 35 años[1752]. Y, aunque en menor medida se presentaron hechos con mujeres víctimas[1753], estos tuvieron un impacto dañoso diferenciado por su identidad de género. En los dos casos, muchas de las víctimas convivían con sus madres y algunas, ya tenían hijos, compañeras, compañeros o esposas y esposos.

775. De las 604 víctimas determinadas por la Sala en el periodo analizado (2002-2008), 31 eran integrantes de los pueblos indígenas Wayúu (19)[1754], Wiwa (10)[1755] y Kankuamo (2)[1756]. Ello impactó, de forma colectiva, como más adelante se describirá, tanto en las familias como en la supervivencia de sus comunidades. Entre otros grupos especialmente afectados por este fenómeno criminal, la Sala pudo identificar que fueron asesinados 25 adolescentes menores de 18 años (19 hombres y seis mujeres), quienes fueron presentados ilegítimamente como bajas en combate por agentes de las unidades analizadas en el presente auto. Asimismo, la Sala pudo establecer que varias de las víctimas tenían algún tipo de discapacidad motora o de lenguaje, y otras atravesaban situaciones de consumo problemático de estupefacientes, condiciones que fueron aprovechadas por quienes las atrajeron con falsas promesas remuneratorias para luego asesinarles.

776. El Acto Legislativo 001 de 2017 dispuso en el parágrafo 1 del artículo transitorio 1, que el SIVJRNR debe incorporar en todas sus actuaciones los enfoques territorial, diferencial y de género. En la Ley 1922 de 2018, se reafirman los deberes de incorporación del enfoque diferencial.

[1751] De acuerdo con lo encontrado por la Sala, 592 hombres fueron asesinados por integrantes de unidades de la costa caribe, 19 de ellos menores de 18 años (incluido Gaspar Cambar, adolescente Wayúu) y 27 hombres adultos pertenecientes a los pueblos indígenas Wayúu, Wiwa y Kankuamo.

[1752] La Sala encontró entre las víctimas al menos 181 hombres y 6 mujeres con edades entre los 16 y los 35 años. Ver Anexo VI.

[1753] Según encontró la Sala, se presentaron falsamente como bajas en combate en el período analizado 14 mujeres, entre ellas, 6 menores de edad (una de ellas indígena Wiwa) y 2 mujeres indígenas de los pueblos Wayúu y Wiwa.

[1754] Se trata de 17 hombres, una mujer y un adolescente Wayúu reportados falsamente como bajas en combate por integrantes del GMRON, el Gaula Guajira y la Fured entre marzo de 2004 y junio de 2007 así: David Uriana Ipuana, Camilo Polanco Ipuana y Abraham Iguarán presentados el 20 de marzo de 2004 por el GMRON; Belisario Rafael Uriana Gómez y Héctor Cuadrado Gómez reportados el 8 de junio de 2004 por el Gagua, Cirilo Caldera Uriana asesinado el 21 de agosto de 2004 por tropas combinadas del Gagua y el GMRON; Alfredo Uriana Ipuana presentado el 5 de septiembre de 2004 también por el Gagua y el GMRON; Efraín Epinayú y Simón López Jusayu, asesinados el 22 de enero de 2005 por hombres del Gagua; un hombre no identificado presumiblemente Wayúu reportado como baja en combate por el Gagua el 17 de octubre de 2005; Jorge Miguel Reinoso Rodríguez y Orlando Rafael Epiayu el 14 de noviembre de 2005 reportados por el Gaula Guajira; el adolescente Gaspar Cambar Ramírez, asesinado junto a Javier Pushaina y Luis Ángel Fince Ipuana el 21 de enero de 2006 por el Gagua; Ciro de Jesús Damián Mendoza presentado el 27 de marzo de 2006 por tropas de la Fured; y Sergio Andrés Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina asesinados el 18 de junio de 2007 por el GMRON. Además de Cristina Isabel Gómez Epiayú asesinada junto con Ciro de Jesús Damián Mendoza el 27 de marzo de 2006. Anexo VI.

[1755] Son ocho hombres, una mujer y una adolescente asesinadas por integrantes del GMRON, el Gaces y la Fured entre julio de 2004 y marzo de 2006 así: Pedro Enrique Daza Montero, Robinson Francisco Daza y Manuel Enrique Flórez Daza presentados falsamente como muertos en combate el 25 de julio de 2004 por el GMRON, Carlos Albeiro Vega Camacho también asesinado por integrantes del GMRON el 10 de abril de 2005, Ever José Vega Vega y Jeiner Vega Radillo reportados por el Gaces, la adolescente Elibeth Vega Izquierdo, reportada junto con otras dos jóvenes el 23 de agosto de 2005 por el GMRON; José María Maestre Cuello y Ferides Neicer Nieves Nieves asesinados el 21 de enero de 2006 por el Gaces y Yajaira Cristina Nieves Oñate asesinada el 7 de marzo de 2006 por la Fured. Anexo VI.

[1756] Se trata de los jóvenes Kankuamos Ildomar José Montero y Juan Carlos Arias Montero asesinados ambos por efectivos del GMRON. Ildomar José fue presentado el 8 de marzo de 2004, como un paramilitar dado de baja en combate, luego de haber sido bajado a la fuerza de un vehículo de transporte público por paramilitares comandados por Leonardo Sánchez Barbosa, alias "el paisa", mientras que Juan Carlos, quien tenía una afección en su columna que limitaba parcialmente su movilidad fue reportado el 3 de septiembre de 2008. Por estos hechos, el Consejo de Estado declaró administrativamente responsable a la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, 30 de noviembre de 2017, Radicación número: 44001-23-31-000-2011-00015-01(54397).

Según lo expuso en el Auto 128 del 7 de julio de 2021[1757] y el Auto 055 del 14 de julio de 2022[1758], la Sala aplica el enfoque diferencial[1759] para analizar el impacto diferenciado de los hechos en mujeres víctimas de la práctica, cuyas condiciones de género implicaron formas específicas de violencia y motivaron su selección. Ello entendiendo que las consecuencias de las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al DIH "*son más graves cuando son cometidas contra mujeres o cuando se trata de víctimas pertenecientes a los grupos más vulnerables, o sujetos de especial protección constitucional, que merecen una reparación y protección especial*"[1760].

777. Asimismo, teniendo en cuenta que el Acuerdo ASP 01 de 2020, Reglamento general de la JEP, incorpora disposiciones relacionadas con el deber de definir y consolidar líneas de investigación incorporando el enfoque étnico racial, que permitan la satisfacción de los derechos de las víctimas de los pueblos étnicos, los procesos de reparación y las garantías de no repetición[1761], se analizan en esta providencia las condiciones de daño que generaron los asesinatos y desapariciones forzadas sufridas por integrantes de los pueblos indígenas, particularmente Wiwa y Wayúu. También, esta Sala identifica y analiza las condiciones dañosas que impactaron a las víctimas adolescentes y a personas en especial situación de vulnerabilidad por causa de discapacidad cognitiva.

778. Tal y como la Sala ha señalado en el Auto 125 del 2 de julio de 2021[1762], su mandato central es esclarecer la verdad de los crímenes ocurridos y promover el reconocimiento, tanto de la verdad como de la responsabilidad. Atendiendo a dicho mandato, la Sala entiende que la verdad de los crímenes no solo incluye las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los patrones macrocriminales y los demás elementos de la investigación que requiere el artículo 11 de la Ley 1922, sino que también ha de develar la experiencia de las víctimas individuales y colectivas –especialmente las supervivientes– al sufrir dichos crímenes.

779. De otra parte, según lo expuesto en el Auto 128 de 2021, la "[l]*a visibilización de estos daños es un punto de partida para construir condiciones para los procesos restaurativos*"[1763], en tanto la restauración del daño causado comienza por su esclarecimiento y reconocimiento. Así, el proceso judicial tiene un potencial reparador que aumenta en el marco de la justicia restaurativa, que aplica la JEP y, en particular, la Sala de Reconocimiento. La determinación de los hechos por parte de esta Sala, incluida la experiencia traumática y los profundos daños derivados de los crímenes en la vida de las víctimas, busca contribuir también a que la sociedad sea consciente de que lo que pasó alteró injustamente y de manera drástica la vida de las víctimas, cuyas circunstancias, en muchos casos, ya eran de vulnerabilidad social y precariedad económica.

780. De acuerdo con los autos 128 de 2021 y 055 de 2022, y atendiendo a la Corte Constitucional, la materialización de la reparación de las víctimas en la Jurisdicción debe responder "*al principio de adecuación al daño sufrido*"[1764]. Con este fin es necesario atender a dos normas: la primera, relativa a la obligación en cabeza del Estado de reparar integralmente a las víctimas, que, en virtud del Acuerdo Final, debe ceñirse a la Ley 1448 de 2011 e incluir criterios de priorización, igualdad,

---

[1757] En el que se determinaron asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por efectivos del Batallón La Popa.
[1758] Referente a los hechos del Caso 03 acaecidos en el departamento del Casanare.
[1759] En este sentido, señala el artículo 1°, literal c, de la Ley 1922 de 2018: "*se traduce en la obligación de adoptar medidas adecuadas y suficientes a favor de los sujetos de especial protección constitucional*". En el mismo sentido, el artículo 18 de la Ley 1957 de 2019.
[1760] Ley 1957 de 2019, artículo 13.
[1761] Artículos 4, parg. 2, 75 lit. c y d, 98.
[1762] Del Caso No. 03, Subcaso Norte de Santander.
[1763] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 128 de 2021, párr. 524.
[1764] Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018, de conformidad con el 4.1.8.2. de la misma sentencia.

equidad y sostenibilidad. La segunda, relativa a la obligación de reparar que tienen los perpetradores. Sobre esta, la Corte Constitucional señala que debe ser exigida en el marco del régimen de condicionalidad a través de "*(a) el reconocimiento de responsabilidad; (b) la contribución a la verdad; incluyendo (c) la contribución a la búsqueda e identificación de personas desaparecidas; y (d) las derivadas de las sanciones restaurativas*"[1765].

781. Por esta razón, siguiendo lo establecido en el Auto 19 del 26 de enero de 2021[1766], los daños que se describirán a continuación servirán para establecer criterios para el reconocimiento de verdad y responsabilidad que hagan los comparecientes identificados en este auto y para el diseño de sanciones propias, cuando las mismas procedan. Lo anterior teniendo en cuenta que las sanciones que imponga la JEP deberán tomar como criterio el daño causado a las víctimas[1767] y la función restaurativa y reparadora de la sanción[1768].

1. Las víctimas supervivientes experimentaron daños morales, emocionales y en la salud mental y física

782. A través de la contrastación de los informes, observaciones y piezas procesales, la Sala encuentra que los familiares de las víctimas desaparecidas y asesinadas padecieron daños morales, emocionales y afectaciones a su salud mental y física provocados por la pérdida de sus seres queridos y las condiciones en las que encontraron los cuerpos de sus familiares.

783. Varias de ellas señalan mantener una sensación de enorme dolor que las ha afectado por años de diversas formas[1769]. Estos familiares sufren una profunda pesadumbre al sentir que, con el asesinato de sus seres queridos, también *"mataron una familia completa"*[1770]. Estos impactos emocionales han supuesto que algunas víctimas tengan que trasegar con problemas psicológicos desde la desaparición de sus seres queridos[1771], cuyos impactos han implicado largos procesos de depresión que algunas víctimas son incapaces de superar, motivo por el cual ven cerca su muerte de forma permanente: de este modo señala la señora Florentina Maestre:"[y]*o no he tenido vida tranquila, yo no he tenido vida tranquila, sí, no lo ha tenido, creo que ya la vida se me va yendo poco a poco*"[1772].

784. La Sala observa que estos crímenes, a su vez, causaron un vacío doloroso para las víctimas quienes tuvieron largos procesos de sufrimiento al no poder volver a disfrutar de todos aquellos espacios, momentos y actividades que compartían con sus seres queridos tal como lo relata la señora Miriam Cáceres *"era mi compañera, mi confidente, mi amiga y nos dolió… a su papá sobre todo le dio más duro, porque ella era la que lo recibía cuando él llegaba del trabajo y a mí porque me quitaron mi compañera de vida, la que salía conmigo para todo, la que me ayudaba en casa, la que me hacía reír, mi alegría se fue con ella"*[1773].

[1765] Ibidem.
[1766] Del Caso No. 01. Toma de rehenes y graves privaciones de la libertad cometidas por las FARC-EP, párr. 651.
[1767] Ley 1922 de 2018, artículo 64.
[1768] Ley 1957 de 2019, artículo 125.
[1769] *"Los hechos que hoy nos tienen con el corazón destrozado, las cosas no han sido iguales desde que nuestros familiares partieron"*. Paola Andrea Manjarrez, hermana de Jair Antonio Manjarrez. Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.
[1770] Karen Alexa Lagos hija de Juan Alexander López Ospino. Audiencia de observaciones de Valledupar, 10 de marzo de 2023.
[1771] Ricardo Elías Ovalle, hermano de José Aníbal Ovalle García, señala que su madre ha sufrido *"daño psicológico, daño moral, una pérdida irreparable por ejemplo para mi madre, por ejemplo que esa señora desde que perdió a su hijo más nunca se ha vuelto a recuperar"*. Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.
[1772] Florentina Maestre, madre de Luis Ángel Fernández Maestre. Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.
[1773] Miriam Clara Cáceres Bullones, madre de Nixa Marbelis Martínez. Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.

785. Incluso los momentos de celebración de las familias, que se vieron opacados por el asesinato de sus familiares, se han convertido, año tras año, en motivo de más dolor y recuerdo de sus seres queridos. Así lo señala Gilma Patricia Mesa al relatar la muerte de su familiar quien fue asesinado el día del cumpleaños de su hija:

> Mi hija cumplió ese día, él se fue para comprarle un pudín a mi hija […]. ¿Cómo olvido yo o cómo olvidan ellos esa fecha?, lo matan en el día del cumpleaños de ella y me dice mi hijo, el mayor, que también cumplía el 24, que cumple el 24 de noviembre, me dice: "mami no te preocupes, […] no te preocupes que mi cumpleaños va a ser mejor" y ese día enterré a su papá. Son unas fechas que marcaron nuestras vidas. Esto es para toda la vida porque fueron los cumpleaños de mis hijos[1774].

786. A las afectaciones emocionales se suman las físicas, que las familias de las víctimas afirman padecer tras el conocimiento de la muerte de sus hijos, de este modo señala la señora Blanca Mejía respecto de su padecimiento del corazón: *"el dolor lo llevo yo adentro, y de eso vengo enferma del corazón, yo tengo tratamientos, cada 3 meses me ven especialistas"*[1775]. En similar sentido se refirió la señora Vilma Inés Ayala Urzola, madre del joven John Jairo Colón Ayala quien subrayó "(m)*e quitaron la vida de mi hijo, me destruyeron todo. Mi esposo está enfermo, mi esposo está en diálisis. Es una vida que yo sufro por él*"[1776].

787. También, algunas víctimas identifican las muertes de otros de sus seres queridos como consecuencia de los asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por los integrantes de las unidades analizadas. Por ejemplo, la señora Carmelina Contreras explicó cómo su padre falleció como resultado del asesinato de su hermano: "*era un buen padre porque dejó dos hijos, en ese entonces menores, porque ese era el sustento de esos niños, el sustento de mis padres porque él trabajaba para ayudar a mis papás, de eso mi papá se encaprichó y falleció, eso fue otro golpe duro para nosotros*"[1777].

788. Estos procesos los han afrontado las familias con gran dificultad, pues el daño, además, ha sido intergeneracional es decir aquel que persiste de generación en generación en las familias afectadas por los hechos ocurridos[1778]. Ello se visibiliza en el continuo cuestionamiento de hijos que se preguntan *"¿qué pasó con su papá?"*[1779] y nietos que *"reclaman su*[s] *abuelo*[s]*"*[1780]. Estos jóvenes han crecido con la incertidumbre y el deseo de saber cómo eran sus seres queridos. De este modo señala Jesús Villanueva respecto de la dolorosa muerte de su padre:

> Mi papá fue asesinado en el año 2007, en el mes de diciembre. A mi papá lastimosamente no lo pude conocer. En un momento en mi adolescencia, no supe la verdad, no supe que mi papá fue asesinado, no supe prácticamente nada. Todo fue a raíz de un sueño. Mi sueño fue servir a la comunidad desde pequeño. Mi sueño fue prestar prácticamente un servicio a la ciudadanía. Yo quería ser un uniformado. A raíz de eso, prácticamente, se fueron dando las cosas y pude saber de mi papá, acerca de todo eso. Me pasaba horas preguntándome: ¿cómo era él?, me pasaba a horas preguntándome prácticamente, ¿dónde estaba?, ¿quién era?, ¿cuáles fueron sus últimas palabras?, pero lastimosamente no hubo nadie ni nada que me pudiera

[1774] Gilma Patricia Mesa, familiar de Walberto José Cohen Padilla. Audiencia de observaciones, Barranquilla 27 de marzo de 2023.
[1775] Blanca Elena Mejía Gutiérrez, madre de Paolo Manuel Castro. Audiencia de observaciones, Barranquilla, 28 de marzo de 2023.
[1776] Vilma Inés Ayala Urzola, madre de John Jairo Colón Ayala. Audiencia de observaciones, Sincelejo, 6 de septiembre de 2024.
[1777] Carmelina Contreras, familiar de José Naín Contreras Pérez. Audiencia de observaciones, Valledupar, 9 de marzo de 2023.
[1778] Ver acápite sobre daño intergeneracional.
[1779] Genderson José Montalvo Contreras, hermano de Franklin Martínez Contreras. Audiencia de observaciones, Valledupar, 9 de marzo de 2023.
[1780] Exavier Guerra, hijo de Jaime Enrique Guerra. Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.

aclarar esas cosas[1781].

789. El profundo dolor que sienten las víctimas al ver a sus familiares sufrir, al preguntarse permanentemente por el paradero de sus seres queridos, las ha llevado a recurrir a decisiones extremas como engañar a las madres buscadoras de sus hijos en los últimos momentos de sus vidas, para que puedan descansar en paz. Al respecto, Elizabeth Posada señaló a esta Sala:

> ¿Usted sabe lo doloroso que fue para la mamá de ese señor que está ahí en pantalla?, una señora agonizando deseaba ver a su hijo y tocó buscar a mi hermano y vestirlo igual a mi padre para que se pudiera morir tranquila. Una señora que apenas vio a mi hermano enseguida descansó en paz, pero vivió engañada porque no pudo ver a su hijo, un hijo que salió supuestamente a trabajar y tienen ellos fácilmente decir que eran guerrilleros[1782].

790. La Sala encuentra que las afectaciones emocionales y morales están relacionadas con el daño a la honra, buen nombre y dignidad de las víctimas por las circunstancias en que fueron presentadas ante la sociedad, la justicia ordinaria y los medios de comunicación del país: como guerrilleros, milicianos o delincuentes muertos en combate. Estas afectaciones al buen nombre tuvieron impactos directos en las vidas de las familias de las víctimas, en especial de sus descendientes.

2. La estigmatización de la que fueron víctimas las personas asesinadas y desaparecidas se trasladó a sus familias

791. La Sala ha podido constatar, a través del testimonio de las víctimas que la estigmatización de las familias no se acabó tras la desaparición y asesinato de sus seres queridos, sino que se profundizó cuando las familias de las víctimas tuvieron que acudir a funcionarios estatales para conocer lo sucedido. Al respecto, la representación de víctimas se ha pronunciado sobre el impacto continuado de la estigmatización extendida a los supervivientes:

> […] otro de los daños, el cual está directamente relacionado con un patrón macro criminal es el señalamiento de las víctimas directas como posibles criminales o incluso la persecución e intimidación previa a su muerte, así como el traslado de estas mismas acciones en contra de los familiares sobrevivientes, quienes al acercarse a indagar por su familiar fallecido eran tratados de igual manera, siendo discriminados y estigmatizados por su comunidad. Esto generó otro tipo de afectaciones, como por ejemplo la excesiva zozobra en la que vivieron por muchos años las familias de las víctimas, el desarraigo de sus territorios, la factura a ese lazo familiar y de comunidad que se tenía con su entorno más cercano[1783].

792. La Sala resalta que la forma como fueron reportados sus familiares ante los medios de comunicación y la comunidad dejó en tela de juicio sus nombres, pues estos fueron presentados como guerrilleros o delincuentes muertos en combates: *"Vivimos muchos días de angustia y zozobra, nos sentimos señalados, estigmatizados, más por las notas que narró la prensa sobre la muerte de mi hermano, el día que asesinaron a mi hermano en horas de la mañana llegaron a mi casa un militar y varios civiles con excusa de buscar información sobre personas que pertenecieran a la guerrilla"*[1784].

[1781] Jesús Fernando Villanueva, hijo de Jorge Luis Villanueva López. Audiencia de observaciones, Barranquilla, 27 de marzo de 2023.
[1782] Elizabeth Paola Posada, hija de Hernán Enrique Posada Doria. Audiencia de observaciones, Barranquilla, 27 de marzo de 2023.
[1783] Observaciones escritas presentadas por la representante de víctimas María Camila Sánchez, 29 de noviembre de 2022.
[1784] Alba Rosa Ropero Abril, hermana de Alfredo Antonio Ropero Abril. Audiencia de observaciones, Valledupar, 9 de marzo de 2023.

793. De acuerdo con los testimonios recogidos por la Sala, para las familias supuso un dolor profundo conocer y cargar con el señalamiento a sus padres y seres queridos, quienes fueron identificados con actividades contrarias a los valores que les habían inculcado, mancillando su honra, y la de su familia: *"llegamos nosotros como los hijos del ladrón, el que robaba ganado, el que descuartizaba ganado, nos tocó quedarnos con esa imagen… mi hermano no sabía del tema y él creció creyendo que mi papá era un ladrón"*[1785].

794. En este sentido, la solicitud de muchas víctimas va dirigida reivindicar el buen nombre de sus seres queridos pues, al haberlos señalado falsamente como integrantes de grupos armados, estiman que los responsables de estos hechos *"mancharon* [su] *buen nombre"*[1786]. En este punto las víctimas resaltaron las afectaciones posteriores relacionadas con el estigma y la manera cómo ellas mismas buscaron que ese buen nombre fuera recuperado:

> [C]uando tú pierdes un ser querido de esa magnitud, de que te lo quitan, de que te lo asesinan y tras de eso te lo ensucian, porque ensuciaron la imagen de mi hermano, no siendo así, nosotros recogimos firmas para que nos dieran firmas todo el pueblo y recogimos casi 800 y pico de firmas a favor de mi hermano y que todo el mundo quedó en shock porque decían si ese era un pelado que no se metía con nadie, ese pelado pacífico[1787].

795. Estos hechos profundizaron la desconfianza institucional de las comunidades y las familias, cuyos hijos asesinados, incluso, habían sido integrantes del Ejército Nacional[1788] o eran reservistas[1789]. Varias familias sienten un rechazo profundo, incluso odio[1790] y, también, que *"rompieron esa confianza"*[1791] por la institución militar, puesto que entienden que, lejos de formar y aportar beneficios a sus familias y a los jóvenes de las comunidades[1792], les arrebató la vida y sus proyectos:

> […] el dolor no pasa, nuestras familias no son las mismas, todos tenemos afectaciones grandes, sino que aprendemos a vivir con el dolor, con la crueldad que hizo el Ejército Nacional. Dios me regaló tres hijos y ellos para verme guapa solamente tienen que decirme que van a prestar

---

[1785] Yina Marcela Sandoval Gómez, hija de Jaime Enrique Sandoval Daza. Audiencia de observaciones, Valledupar, 9 de marzo de 2023.

[1786] Observaciones escritas de la familia de Óscar Alexander Morales Tejada, presentadas el 28 de septiembre de 2022 por su representación legal.

[1787] Sugey Baldemar Chica, hermana de Jhonatan Baldelamar. Audiencia de observaciones, Valledupar, 9 de marzo de 2023.

[1788] Eidis Elles Ibáñez, madre de Osman Alexander Martínez Elles señaló: *"Él le prestó servicio al BAEEV 2 y nada más lo que tenía de haberle prestado el servicio al BAEEV 2 era dos meses y a los dos meses el mismo Ejército me lo mató, me hago la pregunta, ¿por qué lo hicieron?, ¿cuál fue el motivo o la razón? Era un joven de 21 años, se lo llevaron a prestar el servicio a la edad de 18 años, no los había cumplido todavía, para que después me lo entregaran a matármelo"*. Audiencia de observaciones, Valledupar, 9 de marzo de 2023. Henry Valera Ustariz, hermano de Grimaldi Varela Ustariz indicó: *"mi hermano recibió entrenamiento del Ejército si él fue cabo tercero y estaba recién salidito, cuando digo recién salidito tenía 2 años de haberse retirado"*. Audiencia de observaciones de Valledupar, 10 de marzo de 2023. Piedad Ospino Castilla, madre de Juan Alexander López Ospino señaló: *"no odio el Ejército Nacional simplemente se dejaron utilizar como instrumento de destrucción para nuestra familia. Sí, él pagó el servicio militar y ahí quedaron los contactos"*. Audiencia de observaciones, Valledupar, 9 de marzo de 2023.

[1789] Paola Andrea Manjarrez, hermana de Jair Antonio Manjarrez Fuentes señaló: *"cabe aclarar señores magistrados mi hermano fue reservista también del BAEV"*. Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.

[1790] Anita Esther Bosio, madre de Neir Alonso Orozco Bosio dijo: *"yo odiaba ese uniforme, yo no podía ver un joven vestido del uniforme camuflado porque lo odiaba, yo decía que en él miraba al que me mató a mi hijo, pero Dios me quitó eso de mi corazón, me quitó ese odio porque hoy en día que los nietos de mi compañero y mi nieto quieren estár en el Ejército"*. Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.

[1791] Observaciones escritas presentadas por la CCJ, 28 de septiembre de 2022.

[1792] *"Es muy triste que nosotros los colombianos tuviéramos que pasar por semejante dificultad con el Ejército Nacional porque se supone que el Ejército era para guardar y salvaguardar a los colombianos no para matarlos y mucho menos a nuestros hijos"*. Piedad Ospino Castilla, madre de Juan Alexander López Ospino. Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.

> el servicio, yo les digo 'allá no los quiero ver', porque es un rechazo que eso sí no está en mí, es un rechazo que siento, no es odio, es un rechazo de ver una institución que se hizo para formar jóvenes, para enseñarles cosas buenas y mire lo que hicieron con nuestros familiares.

796. En relación con los prejuicios estigmatizantes contra las comunidades indígenas, la representación de víctimas destacó la existencia de una idea generalizada entre los uniformados de que los Wayúu eran instrumentalizados y servían para el propósito de las guerrillas del territorio[1793] e hizo referencia a situaciones en las que los soldados maltrataron a integrantes del pueblo indígena o hurtaron sus pertenencias, evidenciando abuso de poder e irrespeto por la comunidad[1794].

797. La estigmatización hizo parte del contexto de la deshumanización y degradación que implicó esta práctica criminal que, en cierta medida, se alimentó de la idea de que algunas personas tenían menor valor y por eso sus asesinatos eran justificados:

> Finalmente, consideramos oportuno indicar que, la estigmatización de la víctima en los casos de ejecuciones extrajudiciales revela la deshumanización y degradación del fenómeno de los "falsos positivos". En el fondo es un problema de orden ético en el cual los autores y partícipes de estos crímenes consideran que las vidas de aquellos supuestamente implicados en delitos, pasados o presentes, tienen menos valor y, por lo tanto, se justifica y se debe tolerar su asesinato[1795].

798. Finalmente, la Sala constata, por sus testimonios, que las víctimas todavía se sienten afectadas, como el primer día de la muerte de sus seres queridos, en tanto los identificaban como personas trabajadoras jamás relacionadas con los hechos que les endilgaban los integrantes de la Fuerza Pública: *"mi mamá es una señora ya de 91 años y todavía lo llora como el primer día. Era el menor de los varones, mi hermano un hombre trabajador, nunca se que le comprobó nada de que andaba en cosas malas, ni mucho menos"*[1796].

3. La Sala encontró afectaciones vinculadas a la desaparición forzada de las víctimas

799. Las víctimas acreditadas ante la Sala también sufrieron los efectos derivados de la desaparición de sus familiares. En cuanto a los daños asociados a la desaparición, el informe "Exhumando justicia y verdad" señala que "[a]*parte de los riesgos que han enfrentado en medio de la búsqueda, se suman las afectaciones que han tenido que cargar los familiares por causa de la desaparición forzada. En este sentido, es importante rescatar que el dolor que produce la añoranza afecta a todos los miembros de la familia y la sociedad en su conjunto*"[1797].

800. La Sala ha podido constatar que muchas familias sufrieron una exacerbada victimización por la desaparición y asesinato de sus familiares a manos de agentes del Estado. Este dolor del que se sintieron víctimas les causó profundas rupturas en los núcleos familiares, pues sintieron que les

---

[1793] "*Es imperioso para las víctimas que se señale, la estigmatización desplegada por el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 Juan José Rondón (GMRON) frente a las comunidades indígenas, en especial a la comunidad Wayuu que conllevaba a una persecución no solo de las fuerzas Militares, si no también de los grupos armados ilegales que veían a la población indígena como un objetivo militar, no respetaban sus costumbres y creencias, no los protegían, todo lo contrario y a diferencia de lo que han manifestado en las versiones la realidad era otra*". Observaciones escritas presentadas por Javier Villegas Posada abogados, 24 de febrero de 2023.
[1794] Observaciones escritas presentadas por CAJAR y CSPP, 24 de febrero de 2023.
[1795] Observaciones escritas presentadas por CAJAR, CCJ y CSPP, 22 de mayo de 2024.
[1796] María Luz Castro familiar de Eduard David Castro. Audiencia de observaciones de Valledupar, 10 de marzo de 2023.
[1797] Informe "Exhumando justicia y verdad. Informe sobre desaparición forzada en Sucre entre 1988 y 2008", pág. 304.

arrebataron su tranquilidad para toda la vida[1798], en una búsqueda permanente que continúa muchos años después: "*nos robaron la paz, la poca felicidad que tienen los hogares colombianos. Espiritualmente y físicamente nos robaron los derechos al sueño y a una vida normal trayendo enfermedades, vacío e impotencia, pidiendo plata aquí, allí* […] *todo esto 15 años de búsqueda y no ha terminado*"[1799].

801. Las víctimas reivindican la importancia de encontrar a sus seres queridos, aun por encima de las solicitudes de perdón de los comparecientes: *"no necesitamos que nos pidan perdón porque en mi caso en especial señores magistrados, mi hermano está desaparecido, aún no tenemos sus restos"*[1800]. Poder tener certeza de la suerte que corrieron sus seres queridos, tener un lugar donde visitarlos resulta fundamental para quienes han dedicado su vida a la búsqueda. Viviana Padilla, madre de Deiver Yesid Martínez Padilla asesinado por efectivos del Gaces el 16 de enero de 2008, junto a Jhon Eduar Durán y Eder Honak Durán, interpretando lo que pudo haber sentido su hijo, relató a esta Sala el drama de su búsqueda:

> Sólo sé que fui engañado y con la ilusión de trabajar en una finca en la vía de Santa Marta, fui asesinado y luego desaparecido por los militares del ejército pertenecientes al Gaula César (…) mis padres se enteraron de mi asesinato en el mes de marzo por comentarios en el pueblo que decían que nos habían asesinado. Sin embargo, no tuvieron más información sino hasta el 13 de junio del 2018, cuando mi mamá llega al batallón La Popa y a través de fotos me reconoce. La teniente y la sargento que la atendió, le dicen que fui asesinado (…) que yo pertenecía a un grupo armado (…) Mis padres saben que nunca estuve en malos pasos, que no pertenecía a ningún grupo criminal. Toda esta situación los entristeció, les marchitó el alma, les robó la paz, las ganas de vivir. Mi mamá y mi papá empezaron a buscarme, querían encontrar mis restos, querían saber lo que había sucedido conmigo. (…) Mis padres, mis hermanos, mis abuelos sufrieron por más de 16 años al no saber de mi paradero, al desconocer dónde estaban mis restos, pero gracias a la Unidad de Búsqueda (…) y a la medida cautelar de la JEP, encontraron unos restos en el cementerio alterno de El Copey. En ese lugar estaban mis restos óseos y fue posible que toda la familia me recibiera en casa para darme un adiós digno, llevarme a un lugar donde ellos me van… me han ido a visitar muy seguido contándome las historias que no logré ver, oír y protagonizar[1801].

802. La constante búsqueda por el paradero de sus familiares y la necesidad de contar con un lugar donde visitarlos y hacer el duelo afecta a las familias y mella la salud de las y los buscadores. En algunos casos, los integrantes de las familias debieron dividir tareas para lograr mantener la familia a flote mientras continuaban la búsqueda[1802].

803. Familias que lograron encontrar a sus seres queridos después de largos períodos de desaparición tuvieron que armarse de valor al descubrir finalmente los restos, pues algunas de

---

[1798] Al respecto, la señora Herminia Loriete Estrada Vidal, hermana de Galvis Osorio Estrada Vidal señaló *"han pasado 17 años y no sabemos dónde está el cuerpo de nuestro hermano, no solamente le cegaron su vida a él, su proyecto de vida, segaron toda la vida de todos nosotros, porque no hemos tenido paz ni tranquilidad desde que supimos que nuestro hermano está muerto y no hemos podido encontrar el cuerpo"*. Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

[1799] Darío Alfonso Morales Rodríguez, padre Oscar Alexander Morales Tejada. Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.

[1800] Paola Andrea Manjarrez, hermana de Jair Antonio Manjarrez Fuentes. Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.

[1801] Viviana Padilla, madre de Deiver Yesid Martínez. Audiencia de observaciones Barranquilla, 24 de septiembre de 2024.

[1802] Así lo destacaron los padres de Óscar Alexander Morales Tejada, cuyos restos fueron recuperados del "cementerio alterno" de El Copey Cesar en el marco de las medidas cautelares decretadas por la SRVR y entregados a sus familiares en junio de 2024 luego de más de 16 años de su desaparición. El señor Darío Morales y doña Doris Tejada resaltaron como, mientras el primero se ocupó del hogar, ella asumió la labor de buscar a su hijo.

las víctimas fueron halladas en condiciones que dificultaron su identificación, lo que aumentó el sufrimiento de quienes las buscaban. Este es el caso de Luz Mónica Romero, una madre buscadora que tuvo que reconocer a su hijo años después, por una herida incapacitante que había tenido en su juventud:

> […] yo me llené de nervio, me tocó […] llenarme de valor para acercarme a ver los huesos, de tanto buscar a mi hijo, tanto que luché, para encontrar unos huesos, y me acerco yo a mirar y le digo, 'hágame el favor y me arma, o sea, las tibias, como es, la tibia, hágame el favor y me la arma', y me la armó, y yo cogí enseguida el hueso que yo sabía que él tenía su cicatriz por la úlcera que se le había salido; y yo tenía eso de que, ese hueso se le había ulcerado, y se había pelado, y le habían quedado unos poros ahí, el pie estaba más pequeño, porque no se desarrolló y estaba más corto y el pie estaba más pequeño, ya, ese era mi hijo[1803].

804. Otras víctimas señalaron haber encontrado los restos de sus hijos en condiciones indignas[1804], e incluso una víctima señaló ante esta Sala haber sido sometida a la humillación y el dolor de recibir restos de animales en lugar del cuerpo de su ser amado: *"en el caso de mi papá, cementerio nuevo de Valledupar, van, se hace inhumación y nos entregan los restos de unos animales. Mi papá no era animal, un ser humano y hasta ahora es la hora estamos esperando los restos"*[1805].

805. Algunas de las víctimas supervivientes que han dedicado su vida a indagar por el paradero de sus familiares han muerto sin encontrarlos[1806] y la búsqueda ha sido heredada por otros integrantes de las familias, que no solo cargan con el dolor propio de la búsqueda, sino en muchas ocasiones, con la desazón de haber visto a sus padres morir sin encontrar a sus hijos. Al respecto, señaló el señor Álvaro Vega:

> […] ya llevamos alrededor de 18 años y hasta la fecha, que mi papá hoy ya no está con nosotros, siempre luchó para dar y encontrar los restos de nuestra hermana y darle esa cristiana sepultura, y hoy nosotros como familia en mi cabeza es que pedimos ante la unidad especial para la paz que nos ayuden a dar con el paradero de los restos de nuestra hermana[1807].

806. El impacto de la desaparición no solo se ha derivado de la imposibilidad de encontrar a los familiares que fueron asesinados y presentados como bajas en combate por integrantes de la fuerza pública, sino que se ha ampliado a la desaparición de los hijos huérfanos de las víctimas. Este es el caso de la hija de una víctima que tenía 5 meses cuando su padre y madre fueron asesinados, desde entonces sus familiares han intentado localizarla infructuosamente[1808].

[1803] Luz Mónica Romero, madre de Jhon Alexander Valdeblánquez Romero. Audiencia de observaciones Barranquilla, 28 de marzo de 2023.

[1804] Al respecto, en las observaciones escritas presentadas por el CSPP, el 28 de septiembre de 2022, los familiares de la víctima Walberto José Cohen Padilla indican que sus restos fueron encontrados de forma desprolija: *"¿Cómo es posible que a Walberto lo hayan encontrado fuera del cajón, montado encima de otra tumba como abandonado?"*, pág. 82.

[1805] Elizabeth Paola Posada, hija de Hernán Enrique Posada Doria. Audiencia de observaciones de Barranquilla, 27 de marzo de 2023.

[1806] Al respecto, Lenis Olivia Estrada Vidal, hermana de Galvis Osorio Estrada Vidal, refirió *"nosotros hemos sufrido, pues las amenazas y el daño psicológico y moral que nos han hecho a toda la familia, mi padre falleció sin saber dónde estaba su hijo, entonces el daño psicológico, moral, el sufrimiento de mi madre, el daño que nos han causado por la muerte de mi hermano"*. Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

[1807] Álvaro Segundo Vega Izquierdo, hermano de Elibeth Vega Izquierdo. Audiencia de observaciones de San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.

[1808] *"Demoró 7 años cuando llegaron estos sicarios, si se puede decir así estos bandidos asesinan a nuestro hermano y no ocuparse de ponerse la mano corazón, cuando llegaron las horas de la mañana que fue el de 2007, 9 de febrero en la mañana con esas personas asesinar a los 3, no darse cuenta que es, esas personas tenían una niña de 5 meses de nacida y no compadecerse y ponerse la mano el corazón, que esa pareja tenía esa niña 5 meses de nacida y el día de hoy que, nosotros los tíos, familiares de esa niña, no sabemos si esa niña existe o qué hicieron con la niña"*. Miguel Pedrozo, hermano de Kenedy Enrique Pedrozo. Audiencia de observaciones Barranquilla, 28 de marzo de 2023.

807. Finalmente, esta Sala constata que el reconocimiento del cuerpo de las víctimas ahondó el dolor de las familias al evidenciar el resultado de las heridas ocasionadas por los impactos que recibieron[1809], o al encontrar signos de malos tratos[1810] presentes en sus cuerpos. La forma en que fueron encontrados algunos de los cuerpos de las víctimas generaron afectaciones psicosociales profundas en las familias[1811].

4. El patrimonio de las familias supervivientes también se vio afectado, de tal suerte que se profundizaron condiciones de vulnerabilidad económica preexistentes

808. La Sala recibió información que da cuenta de daños materiales relacionados con la pérdida o disminución del patrimonio familiar, a raíz de la ausencia de la contribución económica que las víctimas asesinadas realizaban al mantenimiento del hogar. De acuerdo con los testimonios recogidos, gran parte de las víctimas se encontraba en situaciones económicas deficientes o de inestabilidad[1812].

> Vivimos en una casa donde nada más tenía techo el lado donde estaba la cama, dormíamos

[1809] Por ejemplo, Cristina Isabel Gómez Epiayú, recibió un impacto de bala en su seno derecho lo cual resultó traumático para sus familiares. Observaciones escritas presentadas por el CAJAR y el CSPP, el 24 de febrero de 2023. El informe de necropsia recoge el hallazgo de la siguiente manera: "*a nivel de mama derecha existe un orificio de entrada de proyectil de arma de fuego con signo de quemadura y ahumamiento sobre la mama o seno derecho*". Informe de necropsia 2006P-02030200011, rad. 8087, cuaderno original 1, folio 121. Algunas otras víctimas tenían destrozada la cavidad craneana resultado de heridas de bala en su rostro y cabeza.

[1810] Por ejemplo, de acuerdo con la entrevista realizada por la Fiscalía General de la Nación al señor Rubio de Jesús Ríos Duque, hermano de Luis Evelio Ríos Duque, encontraron que el cuerpo de su hermano tendría *"como signos de tortura que era como un golpe en la cabeza, porque tenía esa parte negra, de igual forma los testículos"*. Informe de investigador de campo al Fiscal 63 Especializado en UNDH-DIH de Barranquilla, Rad. 7333, fl. 292. Asimismo, en el caso de Jorge Armando Bolaños Medina, su hermana, Ana Bolaños, resaltó el tratamiento que habría recibido el cuerpo de su hermano quien, asevera, habría sido sumergido en agua: *"los masacraron porque ellos los mataron y como ellos saben cómo los mataron los echaron en la quebrada mi hermano el cuerpo de mi hermano fue sumergido en agua lo dice la necropsia y mi hermano sus ojos eran agua, agua, agua, agua y los oídos pura agua que salía agua"*. Audiencia de observaciones de Valledupar, 10 de marzo de 2023. Por su parte, Arelys del Carmen Aragón Granados, hermana de Darwin David Aragón Granados, señaló que su *"hermano no murió enseguida, duró como 20 o más de 20 minutos, sino una media hora más agonizando, agonizando. El dictamen de Medicina Legal dice que él murió agonizando, que él se desangró* (…) *a ellos no los matan en seguida, a ellos los golpean primero, hay señales de tortura"*. Observaciones escritas presentadas por el CSPP, 28 de septiembre de 2022, pág. 87. Es el caso de la muerte de dos personas no identificadas de sexo masculino que pertenecían supuestamente a la cuadrilla Gustavo Parmesano Ojeda del ELN y respondían a los alias 'Javier' y 'Pedro'. El informe de necropsia 2004p-00053 y 2004p-00054 refleja que al nivel de las muñecas y región maleolar de ambas extremidades de las víctimas se encontraron marcas de ataduras. Asimismo, se menciona que no hubo manchas de residuos de pólvora en las manos o dedos de las víctimas y que tenían una coloración roja en su frente, la cual se presenta cuando se ha sido sometido a procedimientos de asfixia. En versión voluntaria del 21 de enero de 2022 ante la JEP, Luis Alexander Parra Urruego negó la tortura. En su lugar, afirmó que, luego de ser asesinadas, los cuerpos de las víctimas fueron transportados encima de un animal, por lo que fueron amarradas para sostenerse. Los hechos se investigaron por la Fiscalía 63 DEVDH, bajo el radicado 7834.

[1811] En el caso de la víctima Víctor Manuel Mendoza Ospino, uno de sus familiares señaló que en su cuerpo *"hay marcas de golpe con la cacha"*. Asimismo, Belkis Morales, sobrina de este, indicó que "[e]*n la cara, puede ver las cosas, es demasiado impactante, mira yo esas fotos nunca las había querido ver, para uno llenarse de odio, hace poquito nos tocó verlas y yo le digo la verdad es que me dio dolor de cabeza, la forma en cómo quedó mi tío, menos la de ella… o sea ellos los mataron, a mi tío yo siento que lo mataron a quemarropa porque a él lo mataron a quemarropa porque el disparo le hace este hueco* [...]. *Además de eso, sí, mi tío estaba golpeado o sea el se ve que lo torturaron antes de matarlo, eso más que todo mi tío. Al de Arelis no se ve así, pero ellos sí se ensañaron con mi tío, o sea de ellos dos hay que preguntar quién disparó, porque él habla de Darwin, habla de la muerte específica de Darwin, pero no habla específicamente de la muerte de cómo mataron a mi tío, o sea quiere decir que él no mató a mi tío* [...] *al parecer se arrastró, y quedó en una bajadita, quedó una bajada con la él se metió una mano tú tienes que ver las fotos hay que ver las fotos para que tú entiendas el impacto de uno con el impacto del otro, fuerte, fuerte, entonces se da cuenta uno que realmente o sea porque cogieron a Víctor Manuel de esa forma verdad siendo un menor de edad, nunca a Darwin ni nada de eso, y se ensañaron con él, yo siento que se ensañaron porque fue a quemarropa que lo mataron, yo siento que a Víctor Manuel lo mataron de primero, pero a pesar de que lo habían matado de primero, lo agredieron, lo torturaron a él y en cambio Darwin no se ve así, Darwin no se ve golpeado, Darwin no sé, pero Víctor Manuel sí"*. Observaciones escritas presentadas por el CSPP, 28 de septiembre de 2022, págs. 87 y 88.

[1812] Las víctimas, resaltaron a lo largo de las audiencias que el ataque por parte de los militares se presentó fundamentalmente en contra de personas en condiciones de vulnerabilidad económica. Al respecto se refirió en versión voluntaria del 6 de julio de 2021, el señor Joaquín Alfonso Moreno Gómez: "*no iba a asesinar a presentarlo como víctima a, a Pepi… al hijo del alcalde porque usted cómo va a resultar el hijo del alcalde muerto si es un muchacho que todo el mundo conoce*". Versión voluntaria del compareciente.

> en una cama que no tenía colchón, mi mamá nos ponía la ropa de nosotros mismos, la poca que teníamos para que durmiéramos. No me da pena decirlo, porque jamás hay que olvidarse de su raíz, y mi papá haciendo ladrillo y mi mamá atendiendo sus hijos […]. Mi mamá nada más tuvo dos varones, él era el mayor, él desde pequeño ayudaba en la casa[1813].

809. En ese marco, según indicaron las víctimas a esta Sala, la pérdida del apoyo económico de sus familiares socavó aún más su situación de vulnerabilidad económica: *"él era como otro padre para nosotros, tanto para mí como para mis otros hermanos, porque cuando mi papá no trabajaba él era el que nos daba el sustento"*[1814], *"nos quitaron una columna vertebral que mi hermano para nosotros era un padre, hijo, confidente. Mientras que él trabajaba para nosotros, nosotros estudiábamos, luchaba y decía que nosotros estudiáramos para él darnos el sustento de cada día. A raíz de eso nosotros hemos sufrido mucho"*[1815].

810. Así, la Sala encontró que varias de las víctimas contribuían a la manutención de los hogares familiares[1816] y que sus ingresos, provenían a menudo, de trabajos informales: *"él se iba a los buses a vender bolitas* […] *cuando él venía de vender sus dulces él me decía: 'manito toma tu dulcecito'. Yo recuerdo que eran pesos, 50 pesos, 20 pesos. 'Aquí tienes para tu merienda'"*[1817]. Por lo que la vulnerabilidad económica, por la pérdida de sus familiares también puso en riesgo la alimentación de niños y niñas que dependía de esos ingresos: *"de lo que él ganaba, cuando él llegaba, nosotros cocinábamos"*[1818], señaló una víctima.

811. A este respecto, Cindy Vega hija del indígena Wiwa Ever José Vega Vega destacó como la ausencia de su padre tuvo un impacto directo en su proyecto de vida y en el de sus hermanos:

> (…) le arrebataron la vida, destrozaron una familia. (…) Mi papá se dedicaba a trabajar la soldadura, era muy bueno haciendo su trabajo. (…) Mi papá se dedicaba a trabajar para mantener a su familia, a sus hijos. Quedamos tres hijos, yo soy la mayor. A su madre, que hoy en día tiene 82 años y está enferma, quedó enferma a raíz de su muerte. Nunca ha podido ser la misma. A pesar de todo, ha sido una persona quien ayudó a sus hijos, que nos ha sacado adelante con la lucha constante, porque no hemos podido ser los mismos, tener la vida que siempre soñamos, terminar nuestros estudios. Y hoy en día no tenemos nada, nos ha tocado duro a todos para salir adelante[1819].

812. A la ya amenazada seguridad alimentaria padecida por los más jóvenes del hogar tras el asesinato de su familiar proveedor, se le sumaron las dificultades propias del proceso de ubicación de las víctimas que emprendían los y las familiares buscadoras: *"nos íbamos sin comer, señor magistrado, mis hijos tomaban gaseosa con pan, mientras que tocábamos las puertas en la Alcaldía, Personería, Procuraduría"*[1820].

[1813] Ana Bolaños, hermana de Jorge Armando Bolaños. Audiencia de observaciones, Valledupar, 10 de marzo de 2023.
[1814] Dairis Liliana Martínez, hermana de Gabriel Ulises Martínez. Audiencia de observaciones, Valledupar, 9 de marzo de 2023.
[1815] Carlos Arturo Paternina, hermano de Ebin David Paternina Parra. Audiencia de observaciones, Sincelejo, 6 de septiembre de 2024.
[1816] *"Él era mi mano derecha era el hijo mayor de mis hijos, él era el que me ayudaba en todos los sentidos con los otros hermanos, menores aparte de él 3 menores"*. Eidis Elles Ibáñez, madre de Osman Alexander Martínez Elles. Audiencia de observaciones de Valledupar, 10 de marzo de 2023.
[1817] Genderson José Montalvo Contreras hermano de Franklin Martínez Contreras. Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.
[1818] Ana Bolaños, hermana de Jorge Armando Bolaños. Audiencia de observaciones, Valledupar, 10 de marzo de 2023.
[1819] Cindy Vega hija del indígena Wiwa Ever José Vega Vega. Audiencia de observaciones de observaciones. Barranquilla, 24 de septiembre de 2024.
[1820] Melbys Esther Martínez Daza, esposa Carlos Alberto Vega Camacho. Audiencia de observaciones de observaciones de San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.

813. Los familiares y, en especial los hijos e hijas que quedaron huérfanos se vieron obligados a asumir cargas desproporcionadas a sus cortas edades que también impactaron negativamente en los proyectos que habían iniciado, como, por ejemplo, en sus estudios:

> […] yo no me crie con mi mamá, él con mi abuelita fueron los que me venían educando, los que me venían dando estudio y él simplemente trabajaba y laboraba, pues para abastecerme de todos esos gastos que yo requería para llevar a cabo mis estudios. Entonces eso para mí constituye un gran impacto porque de alguna manera ya ese apoyo ya no se venía dando sino que era mi abuelita. A cierta edad yo cambié de jornada de estudio lo hacía por las tardes y en la mañana trabajaba, vendía frutas, verduras, en ocasiones, y hasta trabajar en casas de familias, pues para que a mi abuela no se le hiciera tan pesada la carga. Y yo con lo que me ganaba solventaba otros gastos, cuestiones de merienda a veces y todo y todas esas cosas, pues, para yo seguirme educando[1821].

814. En efecto, según ha podido constatar la Sala, el impacto de la orfandad y el daño asociado a crecer sin el apoyo y los cuidados de sus padres, madres o familiares es una observación que han reiterado las víctimas en todas las audiencias. Daños que se evidencian en la dificultad que tuvieron los más jóvenes para afrontar sus propios proyectos de vida a raíz de la desaparición de sus seres queridos: *"soy la madre de tres hijos que me dejó Carlos Alberto Vega Camacho, les quitaron la sonrisa, les quitaron la ilusión, les quitaron esas ganas a mis hijos de ser alguien, de ser unos profesionales. Es como si me hubiesen arrancado el brazo derecho cuando le quitaron la vida a Carlos"*[1822].

815. La Sala destaca las afectaciones particulares que padecieron las familias por las dificultades de los hijos de cumplir sus metas, ya que con el asesinato de sus seres queridos no pudieron *"cumplir muchos proyectos que tenía*[n] *como familia"*. Es el caso de la víctima Walberto José Cohen Padilla, quien en vida quería que uno de sus cuatro hijos se desempeñara como policía. La imposibilidad de cumplir este proyecto familiar no solo se vio reflejada en el impacto de los proyectos de sus hijos, sino en el proyecto *"de hogar"* que la familia había establecido[1823].

816. La Sala destaca que estas afectaciones no solo impactaron en la imposibilidad de cumplir proyectos de carácter familiar, sino que, a su vez, en casos más extremos, la ausencia de los dos progenitores en el hogar casi supuso el desvío de sus hijos hacia actividades que posiblemente los hubieran podido poner en peligro:

> […] cuando le dieron de baja, yo quedé sola con mis cuatro hijos, todos menores de edad. Hoy en día mis hijos nunca pudieron avanzar en la educación porque solo pude darles hasta un bachillerato, hubo uno que se me quiso desviar, le pegó muy duro la muerte de su papá y pues con la ayuda de la familia yo trabajaba en casa de familia para sacar mis hijos adelante y así fue, los saqué hasta ahí, hasta un bachillerato[1824].

817. La afectación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que apenas estaban iniciando su vida no solo tuvo que ver con los descendientes de las víctimas, algunas de ellas, como se podrá ver a

---

[1821] Harold David Castro, hijo de Eduard David Castro Sánchez. Audiencia de observaciones, Valledupar, 10 de marzo de 2023.
[1822] Melbys Esther Martínez Daza, esposa Carlos Alberto Vega Camacho. Audiencia de observaciones de San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.
[1823] *"Lastimosamente no vio crecer a sus cuatro hijos, tanto que él quería llegar a una edad donde el ver a sus hijos ser policía, él quería que alguno de ellos siguiera sus pasos"*. Gilma Patricia Mesa, familiar de Walberto José Cohen Padilla. Audiencia de observaciones de Barranquilla, 27 de marzo de 2023.
[1824] María del Socorro Vergara, esposa de Hugo Alberto Barros Blanco. Audiencia de observaciones de Barranquilla, 27 de marzo de 2023.

continuación, todavía no habían cumplido la mayoría de edad, cuando fueron asesinadas e ilegítimamente presentadas como bajas en combate.

5. Las mujeres y las niñas sufrieron un impacto diferenciado de estas conductas

818. De acuerdo con el Acto Legislativo 01 de 2017 el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) tendrá un enfoque diferencial y de género que se aplicará a todas las fases y procedimientos del Sistema. Esta norma señaló que las reglas de procedimiento de la JEP deben garantizar el principio de centralidad de las víctimas, además del enfoque diferencial y de género[1825]. Así, los principios rectores de la Jurisdicción Especial para la Paz señalan que esta institución debe observar en "*todas sus actuaciones, procedimiento, decisiones y controles*" los enfoques diferenciales, y que esta obligación implica que la JEP debe "*adoptar medidas adecuadas y suficientes a favor de los sujetos de especial protección constitucional*"[1826].

819. Por lo demás, la Comisión de Género de la JEP ha señalado que la investigación de la violencia basada en el género debe partir de un "*análisis sistémico e interseccional que dé cuenta del contexto que permitió la victimización, de sus particulares formas de ejecución y de los efectos desproporcionados de la guerra sobre las mujeres y personas OSIGD con el fin de dar respuestas diferenciadas, suficientes e idóneas a las demandas de las víctimas*"[1827].

820. Aunado a lo anterior, y según lo expuesto en los Autos 128 de 2021 y 055 de 2022 de esta Sala, en el marco del derecho internacional se ha reconocido el especial impacto que sufren mujeres y niñas por las hostilidades en conflictos armados de carácter internacional y no internacional[1828]. El impacto diferenciado se da por las condiciones estructurales de discriminación que sistemas tradicionalmente jerárquico-patriarcales generan sobre niñas y mujeres. A esto también se le ha denominado *continuum de violencias*[1829], pues no solo conductas delictivas, sino también otro tipo de prácticas, comportamientos y formas de relacionamiento social conforman esas maneras estructurales de discriminación. Colombia no ha sido una excepción a esta situación[1830].

821. El Estado colombiano, de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, está obligado a adoptar medidas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, y los órganos judiciales a adoptar medidas para investigar, juzgar y sancionar las violencias que se ejerzan en contra de niñas y mujeres. De

---

[1825] Acto Legislativo 01/2017, "*Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones*". Artículo Transitorio 12°.
[1826] Ley 1922 de 2018, "*Por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz*". Artículo 1. Principios., c. Enfoques diferenciales y diversidad territorial.
[1827] Comisión de Género, concepto de 10 de mayo de 2023.
[1828] Naciones Unidas. Consejo de Seguridad, Resolución 1325 de 31 de octubre de 2000; Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1977, art. 76, párr. 1, y la norma 134 del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.
[1829] Concepto de la Comisión de Género del 3 de septiembre de 2020. Auto OPV 0157 del 14 de julio de 2020, pág. 5. En este mismo sentido, la Comisión de Género manifestó que el concepto de *continuum de violencias* permite "*entender que la violencia específica del conflicto armado agrupa y exacerba las violencias presentes en las relaciones de dominación económicas, políticas y sociales entre hombres y mujeres*". Concepto de la Comisión de Género del 10 de mayo de 2023, pág. 4.
[1830] Así se ha reconocido por parte de la Corte Constitucional, en el Auto 092 de 2008, de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, que reconoció cómo la presencia de los grupos al margen de la ley y sus prácticas ilícitas generan un impacto desproporcionado en la garantía y goce efectivo de todos los derechos de las mujeres, lo cual se evidencia de manera especial para el caso del desplazamiento forzado; asimismo, resulta relevante el diagnóstico presentado por el Conpes 3784 de 2013, *Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.* En este se muestra cómo las mujeres son víctimas de graves y particulares formas de violencia, tales como el desplazamiento forzado y despojo; persecución, amenaza, tortura, desaparición forzada y asesinato; riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales o por actividades de liderazgo; el reclutamiento forzado, y la violencia sexual.

esta forma, el enfoque de género será tenido en cuenta "[a] *fin de garantizar la igualdad real y efectiva y evitar la exclusión, en todas las actuaciones y procedimientos*", reconociendo que "*las relaciones desiguales de género son preexistentes al conflicto armado*" y que estas "*se instrumentalizaron, exacerbaron y acentuaron durante el conflicto, profundizando los daños, las consecuencias y los impactos de la violencia en la vida*"[1831].

822. En particular, en lo que corresponde al Caso 03, *"aun cuando la mayoría de las víctimas de los hechos que estudia el subcaso fueron hombres jóvenes ello no niega las afectaciones particulares y exacerbadas que experimentaron las mujeres ni el contexto de discriminación y los prejuicios que las permitieron"*[1832]. De esta forma, este análisis diferenciado e interseccional[1833] implica reconocer cómo las diferencias de género existentes constituyeron un factor especial de vulnerabilidad de las 14 mujeres víctimas[1834], tres de ellas indígenas, dos pertenecientes al pueblo indígena Wiwa y otra al pueblo Wayúu[1835]. A su vez, también significa reconocer las afectaciones de las que fueron víctimas seis de esas mujeres, quienes, además, eran menores de 18 años[1836], una de ellas del pueblo Wiwa[1837].

823. Los hechos en las que las víctimas son mujeres han de ser analizados desde una perspectiva interseccional en tanto la Sala ha podido constatar que las mujeres que fueron víctimas de esta práctica se encontraban en situación de vulnerabilidad por diversos factores diferenciales al momento de su ejecución y presentación ilegítima como bajas en combate. La joven wiwa, Elibeth Vega Izquierdo, quien contaba con 16 años al momento de su ejecución y presentación como baja en combate junto con Claribel Rodríguez Sierra y Claudia Patricia Peña, también víctimas de reclutamiento forzado cuando apenas eran unas niñas[1838], por parte del Frente 59 de las FARC. Elibeth fue reclutada a finales del año 2000[1839] y su ejecución y la de las otras dos adolescentes ocurrió debido al exacerbado estado de vulnerabilidad en el que se encontraban, como víctimas de reclutamiento forzado y siendo dos de ellas aún menores de 18 años. Su condición de agravada desprotección, como víctimas de reclutamiento forzado, desde que eran tan solo unas niñas, fue aprovechada por los efectivos de la Fuerza Pública, quienes, lejos de facilitar su proceso de desvinculación y de garantizar su protección bajo el cuidado del ICBF, procedieron con su selección, asesinato y presentación como baja en combate.

[1831] Artículo 1º, literal h, de la Ley 1922 de 2018.
[1832] Concepto de la Comisión de Género del 10 de mayo de 2023, pág. 15.
[1833] El análisis interseccional implica comprender que formas de violencia o discriminación, como las de género, coexisten con otro tipo de factores que hacen que la violencia se exacerbe o recrudezca. Así, *"[e]l análisis interseccional posibilita el análisis en torno a las afectaciones, barreras, obstáculos que atraviesa la experiencia en las personas de manera diferenciada, así como los análisis de las estructuras de poder, los sistemas de opresión, subordinación y privilegios que a su vez profundizan brechas de desigualdad; entre ellos el racismo, sexismo, heterosexismo, machismo, clasismo, entre otros… Aporta tanto a los análisis contextuales, al cuestionamiento de los privilegios de clase, de sexo, entre otros"*. Concepto de la Comisión de Género del 10 de mayo de 2023. Auto OPV 175 del 20 de abril de 2023, pág. 5.
[1834] Se trata de las adolescentes Elibeth Vega Izquierdo, Claudia Patricia Peña, Melly Jhoanna Durango Trujillo, Keila Lizeth Guzmán Bohorquez, Nixa Marbelis Martínez y una niña aún no identificada, además de Yajaira Cristina Nieves Oñate, Tatiana Patricia Arrieta Dueñas, María Elena Pertuz Villa, Claribel Rodríguez Sierra y Cristina Isabel Gómez Epiayú y tres mujeres no identificadas.
[1835] Yajaira Cristina Nieves Oñate y Elibeth Vega Izquierdo pertenecían al pueblo Wiwa y Cristina Isabel Gómez Epiayú era Wayúu.
[1836] Son Elibeth Vega Izquierdo, Claudia Patricia Peña, Melly Jhoanna Durango Trujillo, Keila Lizeth Guzmán Bohorquez, Nixa Marbelis Martínez y una adolescente aún no identificada.
[1837] Se trata de Elibeth Vega Izquierdo.
[1838] Claribel era estudiante de cuarto de primaria y con 14 años desapareció una mañana al salir del colegio donde estudiaba después de ser reclutada por las FARC. Seis años después, con 20 años fue asesinada y presentada como baja en combare. Elibeth luego de ser reclutada en el año 2000 con 11 años, fue asesinada con apenas 16 años y Claudia Patricia también reclutada en el 2000, murió teniendo 17 años.
[1839] Álvaro Segundo Vega Izquierdo, hermano de Elibeth Vega Izquierdo. Audiencia de observaciones de San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.

824. Por otra parte, la joven Nixa Marbelis Cáceres, de 15 años quien *"estaba haciendo décimo grado"* y fue asesinada y presentada ilegítimamente como baja en combate, recibió, según destacó su familia, 11 disparos en la espalda: *"no la dejaron ni conocer la cédula"*, recalcó su madre[1840]. Los efectivos del Ejército que participaron en el hecho alegaron que Nixa había sido reclutada forzosamente[1841], versión que no comparte la familia, y que en todo caso pone de manifiesto la extrema vulnerabilidad de las jóvenes menores de 18 años.

825. La múltiple victimización de Elibeth y Claudia cuyos cuerpos fueron recientemente recuperados en el marco de las medidas cautelares adoptadas sobre el cementerio de San Juan del Cesar; así como los asesinatos y desapariciones forzadas de Nixa Marbelis, Melly Jhoanna Durango Trujillo y Keila Lizeth Guzmán Bohorquez, todas ellas menores de edad; y de una joven sin identificar menor de 18 años asesinada el 28 de noviembre de 2002 por el Bicor[1842], reflejan el impacto diferenciado que tuvo esta práctica criminal en las niñas y adolescentes sujetos especiales de protección constitucional[1843].

826. Las víctimas Tatiana Patricia Arrieta Dueñas, María Elena Pertuz, la mujer wayúu, Cristina Isabel Gómez Epiayú; y la mujer wiwa, Yajaira Cristina Nieves Oñate y tres mujeres aún no identificadas sufrieron formas exacerbadas de violencia al momento de su ejecución por parte de los integrantes de la Fuerza Pública. Dichas formas de violencia fueron ejercidas en el marco de su labor como madres cuidadoras o gestantes, condiciones que las hicieron vulnerables para el ataque perpetrado por los militares.

827. Al respecto, la Sala destaca que Tatiana Patricia Arrieta Dueñas se desempeñaba en el servicio doméstico y se había desplazado a Urumita para visitar a sus dos hijas, un día después fue asesinada y presentada como baja en combate por los efectivos del Ejército, dejando en la orfandad a las dos niñas[1844]. María Elena Pertuz, quien laboraba en el campo con su pareja, el señor Kennedy Enrique Pedrozo Vanegas, fue asesinada y presentada como baja en combate junto con él, dejando huérfana a su hija de 5 meses[1845], la cual se encuentra, al momento de emisión de esta providencia, desaparecida (*supra*, párr. 709). También, tras la muerte violenta de la víctima wayúu, Cristina Isabel Gómez Epiayú, sus hijos quedaron huérfanos y su familia se vio obligada a desplazarse forzosamente[1846].

828. Asimismo, la víctima wiwa, Yajaira Cristina Nieves Oñate, fue ejecutada en una situación de extrema vulnerabilidad por encontrarse con 6 meses de embarazo y cuidando a sus tres hijos menores de edad. Los agentes del Estado responsable de su asesinato no contemplaron la desprotección de la madre gestante, y lejos de protegerla a ella y a sus hijos procedieron a

---

[1840] Miriam Clara Cáceres Bullones, madre de Nixa Marbelis Martínez. Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.

[1841] Al respecto, el informe "¿Qué futuro nos espera?", pág. 60, señala en la descripción de estos hechos que *"[e]ste patrón, además, es reforzado por otras formas de encubrimiento como la realizada en este caso por el Comandante del Batallón Teniente Coronel Adolfo León Hernández Martínez, quien, para reforzar la tesis del combate legítimo, presentó una denuncia penal contra el ELN por el delito de 'reclutamiento forzado de menores', argumentando que Nixa Marbelis, siendo menor de edad, había sido reclutada por la guerrilla antes de la ocurrencia de los hechos. La denuncia fue presentada el 23 de julio de 2008, más de un mes después de su homicidio a manos de sus subordinados"*.

[1842] Esta adolescente habría sido trasladada desde Valledupar por unos soldados el día anterior a su muerte y luego de haber sido retenida por unas horas finalmente asesinada con un disparo en el rostro. Declaración judicial de Félix Claret Bassa Zapata.

[1843] Constitución Política de Colombia, artículo 44. En el mismo sentido, Ley 1098 de 2006, artículo 8°.

[1844] Informe "Y volveremos a cantar", pág. 234.

[1845] Informe "Y volveremos a cantar", pág. 328.

[1846] Observaciones escritas presentadas por el CAJAR y el CSPP, 24 de febrero de 2023.

asesinarla y presentarla como baja en combate[1847]. Los niños tuvieron que presenciar estos eventos[1848], resultando herida una de las niñas por un impacto de bala[1849]. En estos tres casos, la Sala evidencia cómo el impacto exacerbado del asesinato de las mujeres madres recae de forma particular en los hijos huérfanos y en las familias que se ven en la obligación de asumir su cuidado o, en algunos casos, su incansable búsqueda.

829. La Sala ha podido identificar que las víctimas supervivientes fueron impactadas por diversas formas de violencias basadas en género, como consecuencia de la situación de vulnerabilidad a la que fueron arrojadas tras el asesinato y desaparición forzada de sus familiares.

830. Un primer caso representativo de este tipo de hechos es el de la hija de una de las víctimas quien, tras quedar huérfana, y bajo el cuidado de sus abuelos, fue violada, por su abuelo, siendo tan solo una niña de nueve años: *"*[q]*uedaron los niños todos menores de edad, la niña hembra fue violada por su abuelo, fue muchas cosas terribles que pasaron, ella fue violada siendo una niña como de edad de nueve años, el abuelo la violó"*[1850]. En este caso es visible cómo la orfandad, el abandono y la pobreza a los que la niña quedó expuesta, tras el asesinato y desaparición de su padre, fueron factores de la condición de extrema vulnerabilidad en que se encontraba la víctima, aprovechados por parte de integrantes de su propia familia que, en vez de protegerla, abusaron sexualmente de ella. El impacto emocional de las violencias a las que fueron sometidos los hijos de esta víctima provocó traumas que limitaron posteriormente su educación y formación, además de la afectación en la salud mental de la abuela cuidadora quien "*perdió la razón, porque ella era* […] *la que* […] *tenía a cargo*" a los niños huérfanos[1851].

831. El segundo caso representativo de los hechos de violencias basadas en género contra las víctimas supervivientes corresponde a la pareja de una de las víctimas del subcaso, diagnosticado con *"trastorno afectivo bipolar y farmacodependencia mixta"*[1852], quien fue asesinado y presentado ilegítimamente como baja en combate por agentes del Batallón La Popa. En este caso, la pareja de la víctima fue retenida y llevada a la fuerza con su hijo a un lugar conocido como *"campamentos"*[1853], donde fue violada y esclavizada sexual y laboralmente[1854]. Al respecto, la víctima señaló: *"Esas personas solamente me tenían para cocinar, para lavar y desafortunadamente, para hacer su satisfacción cada vez que ellos querían. Ellos me cogían y me violaban, no solo una persona, sino que eran varias"*[1855]. De esta forma, la víctima no solo padeció de violencia sexual sino además de

---

[1847] El comandante de patrulla responsable de los hechos indicó a la Sala que luego de impactada Yajaira "*medio se movió, pero yo no miré más, yo creo que eso no agonizó mucho tiempo* (…) *yo vi que se le movió algo así en la barriga y creo que fue el sargento Bravo el que me comentó que parecía que estuviera embarazada, pero yo así que la haya detallado bien, no… yo la verdad pasé como de largo por la impresión*". Versión voluntaria de Nixon Armado Pabón Sandoval, 30 de junio de 2022.

[1848] Uno de los hijos de Yajaira Cristina señaló *"bueno en este momento que pasó con los hechos estamos mis hermanas y yo sentados esperando el desayuno cuando de repente sonaron disparos balas de aquí para allá sin ningún enfrentamiento, solamente se calló cuando cayó mi mamá el suelo ya no hubo más nada todo en silencio, sacaron a mi hermana herida, nos recogían la llevaron, todo fue un falso positivo, sí porque como dicen mi mamá no fue guerrillera, mi mamá era una madre luchadora trabajadora del campo con ganas de salir adelante con sus hijos"*. Alison Alberto Nieves Oñate, hijo de Yajaira Cristina Nieves Oñate. Audiencia de observaciones, San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.

[1849] Informe "Y volveremos a cantar", pág. 427.

[1850] Audiencia de observaciones de Barranquilla, 28 de marzo de 2023.

[1851] Audiencia de observaciones de Barranquilla, 28 de marzo de 2023.

[1852] Informe "Y volveremos a cantar", pág. 278.

[1853] Intervención de representante de víctimas del CSPP, en nombre de la víctima superviviente cuya identidad no fue revelada por motivos de seguridad. Audiencia de observaciones de Barranquilla, 27 de marzo de 2023.

[1854] Al respecto de los hechos la víctima aseguró: *"la verdad es que mi violación fue por parte de grupos del Ejército que estaban entre el frente 59"*. Intervención de representante de víctimas del CSPP, en nombre de la víctima superviviente cuya identidad no fue revelada. Audiencia de observaciones, Barranquilla, 27 de marzo de 2023.

[1855] Intervención de representante de víctimas del CSPP, en nombre de la víctima superviviente cuya identidad no fue revelada por motivos de seguridad. Audiencia de observaciones de Barranquilla, 27 de marzo de 2023.

violencia basada en género y era obligada a realizar tareas que "típicamente" realizan las mujeres lo que implicaba su instrumentalización debido a su género. Producto de las continuas violaciones en su contra quedó embarazada y, viviendo una situación de extrema vulnerabilidad, logró escapar de sus captores. Posteriormente, tras nacer su segundo hijo se involucró en una relación sentimental en la que nuevamente fue víctima de violencia basada en género. En esta ocasión su pareja le propinaba malos tratos y humillaciones.

832. De acuerdo con lo señalado por la víctima, los golpes de su pareja hicieron que su tercer hijo naciera de forma prematura: *"Ahí también sufrí un calvario, recibí mucho maltrato y muchas humillaciones. Tuve mi hijo a los 5 meses a causa de unos golpes que recibí por parte de esta persona, el niño vivió y comencé nuevamente otro recorrido de vida"*[1856]. Todas estas vulneraciones han hecho que la víctima constantemente sufra situaciones de desplazamiento forzado, a raíz de las amenazas recibidas, después de haber denunciado estos hechos. Asimismo, la víctima destacó el dolor irreparable y el sentimiento de desamparo que ha sufrido debido a la ausencia de respuesta de las *"entidades que* [le] *tenían que colaborar"*[1857].

833. Estos graves hechos que afectaron a mujeres y niñas ponen de manifiesto que los asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate, que acaecieron de forma sistemática no acabaron con la ejecución y desaparición de las víctimas, sino que fueron el comienzo de un *continuum de violencias*, entre otras, de violencias basadas en género, que tuvieron un impacto diferenciado en mujeres y niñas familiares de las víctimas. La Sala destaca que estos casos representativos ponen de manifiesto cómo, pese a que las mujeres y niñas no fueron el objetivo principal de la práctica perpetrada por los agentes del Estado, sí sufrieron de forma exacerbada los impactos del asesinato y desaparición forzada de sus familiares. Además, experimentaron formas específicas de violencia y crueldad, por situaciones particulares de vulnerabilidad y por prejuicios sociales, en un contexto de limitada respuesta institucional, puesto que no fueron protegidas por las entidades e instituciones que debieron salvaguardar sus derechos.

834. La Sala destaca que dos de las víctimas mujeres pertenecían al pueblo indígena Wiwa y una al pueblo Wayúu para un total de tres mujeres indígenas. Atendiendo al enfoque étnico que debe adoptar la Sala, posteriormente, serán analizados sus casos teniendo en cuenta su cosmovisión, así como los impactos colectivos y desproporcionados que estos asesinatos implicaron para los pueblos indígenas Wiwa y Wayúu.

835. En relación con las mujeres y niñas supervivientes esta Sala reconoce las afectaciones que sufrieron como consecuencia del asesinato de padres, esposos, e hijos e hijas que contribuyeron a la sensación de abandono, y en muchos casos a la perdida de seguridad y cuidado que ellos proveían a través del apoyo económico y emocional. Por ende, se hace necesario señalar que la pérdida en estos casos conlleva transformaciones y rupturas importantes en la vida de estas mujeres quienes han debido lidiar con formas particulares de inseguridad y angustia por el futuro.

836. Para ello es importante establecer, en primer lugar, que muchas de estas mujeres contaban con el apoyo de sus seres queridos para su subsistencia, y su pérdida, por ende, implicó un cambio drástico en su modo de vida. Representó, además, la sensación de no saber cómo reconstruir una vida sin dicho apoyo que se establece a partir de roles y estructuras familiares de

[1856] Ibidem.
[1857] Ibidem.

cuidado. De este modo, la pérdida de un hijo o hija que proveía seguridad económica y emocional a futuro implica para las mujeres una afectación diferencial que esta sala reconoce con particular atención. A continuación, se incluyen algunos relatos que permiten evidenciar esta afectación, resaltando que todos ellos han sido de importancia con el fin de comprender la profundidad y magnitud de la pérdida.

> [E]lla dejó cuatro hijos donde ella la hija mayor estaba en poder de mi mamá antes de que la asesinaran y dicen que la última niña tenía aproximadamente 16 a 18 meses de edad y cuando le hicieron entrega de los 3 niños, le entregaron una con una herida en el pie derecho. Este hecho, ella dice y expresa que este hecho le causó mucho dolor; también dice que le desprendieron una parte de su ser, dice que le causó mucho daño psicológico físico, también dice que le causó daños a su salud emocional, económicos. Ella dice que cuando dice económicos dice que le tocó empezar de cero ya cuando ya había criado a sus hijos y le tocó de nuevo le tocó empezar desde cero le tocó empezar nuevamente. Dice también 'a pesar de mi soledad y mi edad que eran 52 años, para la época, y mi pobreza, logré en el nombre de Dios sacar adelante, en principios y valores y educar a esos cuatro niños', más dos que ella tenía, 'haciendo todo con mis 10 dedos'. Empanadas dulces, limpiar, lavar, hacer todo ese tipo de cosas para poder sacar adelante esos cuatro huérfanos, para vestirlos, para alimentarlos y para educarlos[1858].

837. A su vez, tras la muerte de sus esposos, padres o hermanos recayó en las mujeres esposas, madres y hermanas de las víctimas el liderazgo de su búsqueda. Paralelamente tuvieron que asumir cargas desproporcionadas para darle continuidad a la crianza de sus hijos, en un estado de incertidumbre y dolor. Por ejemplo, Kelis Carolina Ariza Epiayú, esposa de Sergio Andrés Solano Uriana, señala al respecto; *"Sergio Andrés tenía 21 años en el momento que a él le quitan la vida, al momento que él muere yo me sentí sola, quedé perdida, sin horizonte, sin saber qué hacía con mi vida con mi hija empezando la vida prácticamente porque yo tenía solo 22 años y con una niña de 2 años no estaba preparada para esto, porque nadie se prepara para esto"*[1859]. La orfandad también tiene impactos adicionales en las familias y en los hijos que por los traumas devenidos de la muerte de sus padres y seres queridos tuvieron que asistir a tratamientos psiquiátricos, que asumieron, como carga adicional los supervivientes[1860].

838. En algunos casos, la asunción de nuevas responsabilidades, previamente no experimentadas, con miras a afrontar en soledad el sustento y manutención de sus hijos, resultó fatal. Este es el caso de la esposa de la víctima Heberto Ramos Rangel, quien poco después del asesinato de su marido, falleció en un accidente de motocicleta: *"mi cuñada se puso a trabajar de mototaxista por allá, para poder sacar a sus hijos adelante, y sufrió un accidente y se mató, al año de mi hermano haberlo matado, se mató en una moto"*[1861].

839. La sensación de soledad y de perdida de quienes se veían como aquellos que les cuidarían en la vejez es otro de los daños que se lograron identificar a partir de las narrativas de mujeres.

[1858] Jesús Eduardo Oñate, hermano de Yajaira Cristina Nieves Oñate. Audiencia de observaciones, San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.

[1859] Audiencia de observaciones, San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.

[1860] *"Después de la muerte de mi papá no ha sido fácil porque qué triste es saber que va a crecer sin un papá al lado. Pasan los años, llegan fechas especiales, día del padre y no vas a poder compartir eso con él. Ahí, desde la muerte de mi papá, él fallece cuando yo tenía apenas 2 años y de allí mi mamá tuvo que buscar ayuda de profesionales. Duré aproximadamente seis, ocho años yendo a un psiquiatra, psicólogo, porque no ha sido nada fácil, me tuvieron que retirar de la escuela dos años consecutivos porque no me concentraba en clases; era un nervio, me daba miedo salir a las calles porque tenía personas que me seguían, me querían hacer daño".* Kearis Andrea Solano Ariza, hija de Sergio Andrés Solano Uriana. Audiencia de observaciones, San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.

[1861] Amada Ramos, hermana de Herberto Ramos Rangel. Audiencia de observaciones, Barranquilla, 28 de marzo de 2023.

Florentina Maestre Solano narró cómo, la pérdida de su hijo Luis Ángel Fernández Maestre, le causó desamparo y angustia por su vejez[1862]:

> Nosotros quedamos marcados para toda la vida (…) mi hijo pensaba muy bien porque él me decía 'mamá, yo te voy a comprar tu casa' (..) mi hijo no nació para que ellos acabaran con su vida y me dejaran a mí sola, él era el que me iba a cuidar a mí y el que me iba a cuidar como hijo mío (..) él me decía 'mamá, no te preocupes que tú tienes un varón en la casa, no te trasnoches' (…) desde que me mataron a mi hijo no he tenido vida tranquila. Esa vida que tenía se me ha ido poco a poco[1863].

6. Veintiséis niños, niñas y adolescentes fueron asesinados e ilegítimamente presentados como muertes en combate entre los años 2002 y 2008[1864]

840. En los Autos 128 de 2021 y 055 de 2022, y posteriormente, en el Auto 05 de 2024[1865], la Sala expuso cómo los niños, niñas y adolescentes sufrieron de manera especial los impactos de la violencia en el marco del conflicto armado, como la orfandad[1866], la violencia sexual, el reclutamiento forzado y su utilización en el conflicto, el desplazamiento forzado[1867], entre otros impactos sobre su desarrollo y su existencia pacífica. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos especiales de protección constitucional, y la garantía de sus derechos, una prioridad para el Estado, la sociedad y la familia[1868], en virtud del interés superior, principio constitucional consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, dada la prevalencia de sus derechos, como personas menores 18 años, que se encontraban en especial condición de vulnerabilidad.

841. Las muertes de estos adolescentes, causadas de manera ilegítima por integrantes de la Fuerza Pública en el período de análisis, son una muestra clara de la afectación que para los derechos de la niñez ha implicado el conflicto armado. En un escenario de ejecución sistemática de personas para ser presentadas como bajas en combate, las muertes de la niña indígena Wiwa Elibeth Vega Izquierdo, del niño indígena Wayúu Gaspar Cambar Ramírez, de las y los adolescentes Claudia Patricia Peña, Melly Jhoanna Durango Trujillo, Keila Lizeth Guzmán Bohorquez, Nixa Marbelis Martínez, una adolescente aún no identificada, Aldemar García Coronado, Carlos Manuel Jiménez Pacheco, Daniel Smith Padilla, Darwin de la Rosa Villa, Ebin David Paternina Parra, Edwin José Sánchez Granados, Gabriel Luis Monroy Amaris, Jorge Luis Cáceres Arrieta, Daimer Javier Estrada Meza, John Jairo y José Carmelo Calderin Muñoz, José Miguel Hernández Martínez, Luis Rafael Peña González, Melkis Eugenio Meza Borja, Naimis Samuel Escobar Martínez, Yesid Fernando Porto Ruda, Samir Jacinto González Sánchez, Víctor Manuel Mendoza Ospino y un adolescente no identificado de unos 16 años a manos de efectivos de unidades militares; evidencian cómo los integrantes de las unidades tácticas analizadas ignoraron

---

[1862] Audiencia de Observaciones de víctimas, Valledupar, 9 de marzo de 2023.
[1863] Audiencia de Observaciones de víctimas, Valledupar, 9 de marzo de 2023.
[1864] Esta Sala también encontró un caso fuera del período en el que otro adolescente fue asesinado y presentado falsamente como una baja en combate, se trata de Carlos Alberto Álvarez, quien el 15 de julio de 1995, fue sacado a la fuerza de un establecimiento público por integrantes del Batallón de Contraguerrilla No.15 del Comando Operativo No. 5, orgánico de la Brigada Móvil No. 2, quienes luego herirlo en un mano y atarlo le explotaron una granada en la cabeza y exhibieron su cuerpo por las calles de San Pablo, Bolívar .Ver Anexo VI.
[1865] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 05 del 9 de octubre de 2024 "Caso 07: Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado y otros crímenes cometidos en su contra en el marco de la vida intrafilas, incluyendo malos tratos, tortura, homicidio y violencias sexuales, reproductivas y por prejuicio".
[1866] Ley 1448 de 2011, artículo 188, considera a los niños, niñas y adolescentes como víctimas del conflicto por la muerte de sus padres a causa del conflicto armado.
[1867] Corte Constitucional, Auto 251 de 2008, de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.
[1868] Constitución Política de Colombia, artículo 44. En el mismo sentido, Ley 1098 de 2006, artículo 8°.

abiertamente su responsabilidad de garantizar la protección integral[1869] y la protección especial que en favor de la niñez establece el derecho internacional humanitario[1870].

842. Esta Sala llama la atención sobre la forma en la que estos niños y niñas fueron en muchos casos atraídos por integrantes de las unidades militares o por reclutadores, abusando de sus condiciones de vulnerabilidad y de la ingenuidad propia de su juventud. Resulta ilustrativo el caso de los hermanos John Jairo y José Carmelo Calderin Muñoz de 13 y 15 años, quienes, el 14 de junio de 2007 en zona rural de San Benito Abad (Sucre), fueron presentados junto con una tercera persona, como integrantes de un grupo armado ilegal abatidos luego de que supuestamente se enfrentaran a un pelotón del Batallón Junín adscrito a la FTCS. Jhon Jairo y José Carmelo se dedicaban a tareas de jardinería en la ciudad de Montería, en donde fueron vistos por última vez el 12 de junio de 2007, día en el que los vieron subirse a una camioneta de vidrios polarizados[1871].

843. Otros de estos adolescentes como Mely Jhoana Durango Trujillo fueron retenidos injustamente y pese a las denuncias de sus familiares y de autoridades locales, asesinados para aumentar las cifras de muertes en supuestos combates. Así, Mely Johana fue retenida el 3 de marzo de 2006 por miembros del Ejército Nacional, en la vereda Calzón Rojo - sector de la Resbalosa y pese a que el defensor comunitario de San José de Apartadó presentó la respectiva denuncia al día siguiente tanto la Brigada XVII como la Brigada Once negaron tener noticia de su paradero. Finalmente, Mely Jhoana fue reportada como una baja en combate tres días después, por tropas del Bijun en el sector de la quebrada Novillo del municipio de Tierralta, Córdoba, a kilómetros del sitio donde fue retenida.

7. Personas en condición de discapacidad y víctimas con consumo problemático de drogas fueron seleccionadas para ser ejecutadas

844. Como se indicó en precedencia (acápite II.C.ii.3.b.), la Sala estableció que algunos miembros de la macro organización identificada por la Sala pertenecientes a unidades objeto de análisis en esta providencia, seleccionaron personas estigmatizadas y en condición de vulnerabilidad para ser ejecutadas. Así, la Sala señaló que la condición de discapacidad, el consumo problemático de drogas y la extrema vulnerabilidad de algunas víctimas fueron criterios considerados para su selección.

845. La Sala de Reconocimiento encontró varios eventos de víctimas que padecían algún tipo de discapacidad, que fue aprovechada por los integrantes de la macro organización para presentarlos como si se hubieran enfrentado contra la tropa. Tal fue el caso, por ejemplo, de Orlando Hernández Carranza, quien tenía discapacidad cognitiva[1872]; Alfredo Ropero Abril, quien padecía una discapacidad del habla y el lenguaje que dificultaba sus procesos de aprendizaje[1873]; Jhon Alexander Valdeblánquez Romero, quien tenía dificultades en la movilidad

---

[1869] *"El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes"*. Inciso 4, artículo 10. Ley 1098 de 2006.
[1870] Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, artículo 4 Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra.
[1871] Juez Único Penal del Circuito Especializado de Sincelejo, 17 de noviembre de 2011. Carpeta hechos determinados, FTCS, 2007, 14 de junio.
[1872] Observaciones escritas presentadas por el CSPP el 7 de diciembre de 2022, págs. 19-20.
[1873] *"Mi hermano Fello no pudo estudiar porque tenía dificultades para el aprendizaje, no aprendió a escribir y tenía trastorno de lenguaje por lo que no se comunicaba fluidamente con los demás, las veces que enamoró le pedía a mi hermana Arelis que le escribiera las cartas de amor"*. Alba Rosa Ropero Abril, hermana de Alfredo Antonio Ropero Abril. Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.

por un accidente en su infancia que le dejó graves secuelas en su pierna y pie izquierdos[1874]; Jorge Luis Villanueva López, quien padecía *"trastorno afectivo bipolar y farmacodependencia mixta"*[1875]; Ismael Segundo Ochoa Salas, quien además de ser un hombre de casi 60 años tenía parálisis en parte de su cuerpo[1876]; Israel Picón Javela quien padecía de "*trastorno mental y del comportamiento debido a secuelas de Meningoencefalitis y Trauma Cráneo Encefálico"*[1877], y Alberto Francisco López Vega, quien sufría "*un retraso mental severo, al tiempo que tenía una discapacidad física (afectaciones en su mano y pie izquierdos) producidas por la patada de una vaca durante su infancia*"[1878].

846. Adicionalmente, la Sala encontró que otras víctimas como Robinson Alfonso Lobo García[1879], Carlos Humberto Mayorga Álvarez[1880], Óscar Bocanegra Tafur[1881], Andrés Rafael Velilla Canchilla[1882], Douglas Tavera Díaz[1883], Rodolfo Antonio Bohorquez[1884], Julio César Henao[1885], Roberto Junior Rodriguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria[1886] y Albeiro Díaz Campo y Óscar Junior Orozco Velásquez[1887], quienes usaban sustancias psicoactivas regularmente y que fueron seleccionados considerando sus condiciones de vulnerabilidad.

847. Conforme se expuso en los Autos 128 de 2021 y 055 de 2022, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad manifestó en su momento su especial preocupación por la ejecución y presentación como bajas en combate de personas en condiciones de discapacidad en Colombia[1888]. En este marco, la Sala de Reconocimiento considera que una de las peores formas que adquirió la práctica de asesinatos y desapariciones presentados como bajas en combate fue la deliberada manipulación o instrumentalización de las personas con discapacidades cognitivas y/o en extremas situaciones de vulnerabilidad, también por situaciones de consumo problemático de estupefacientes.

848. Esta forma de instrumentalización revela un daño profundo en el tejido social: la concepción de que las personas en condición de vulnerabilidad son prescindibles. Esta visión, que condena y elimina la alteridad, no solo victimiza a individuos específicos, sino que perpetúa un ciclo perverso de marginación social. Tales prácticas discriminatorias deterioran la capacidad de la sociedad para reconocerse y enriquecerse desde su diversidad inherente, obstaculizando la construcción de una comunidad verdaderamente inclusiva y equitativa. En última instancia, esta

---

[1874] Luz Mónica Romero, madre de Jhon Alexander Valdeblanquez Romero. Audiencia de observaciones de Barranquilla, 28 de marzo de 2023.
[1875] Informe "Y volveremos a cantar, con los aires de la paz y el anhelo de Justicia", pág. 278.
[1876] Según informe del CTI, el señor Ochoa Salas era un hombre "*con parálisis de la parte izquierda del cuerpo tenia [sic] inutilizada toda la parte izquierda del cuerpo, teniendo que impulsarse con el pie derecho para poder mover la otra pierna*". JEP. Sala de Definición. Resolución 3404 de 19 de septiembre de 2022, párr. 31.
[1877] Juzgado Penal del Circuito de Fundación, rad. 2011-00119-00. Sentencia condenatoria de 30 de abril de 2013.
[1878] Informe "Y volveremos a cantar, con los aires de la paz y el anhelo de Justicia", hecho 148, pág. 558.
[1879] Así lo indicaron ante la JPO varios de los familiares de la víctima. Informe de Policía Judicial, 23 de diciembre de 2015. Rad. 9941, Cuaderno 1.
[1880] En ese sentido, se pronunció su madre ante la JPO. Fiscalía 89 DECVDH, Rad. 6782, Resolución que impone medida de aseguramiento, 21 de mayo de 2018. Cuaderno 3, folios 45 a 53.
[1881] Fiscalía 32 DECVDH, rad. 7441, Resolución de acusación de 3 de junio de 2016, Cuaderno original 11, folios 85 a 112.
[1882] *Supra* (párr. 736)
[1883] De acuerdo con lo señalado por su madre, Martha Díaz, en la Audiencia de observaciones de Barranquilla del 28 de marzo de 2023.
[1884] Fiscalía 81 DECVDH, radicado 6571 (9510). Resolución del 30 de septiembre de 2016 que resuelve la situación jurídica de Ivan Darío Contreras Pérez, cuaderno 26.
[1885] Informe "Y volveremos a cantar, con los aires de la paz y el anhelo de Justicia", hecho 144, pág. 538.
[1886] Así lo indicaron sus familiares a la JPO. Fiscalía 66 DECVDH, rad. 4632. Resolución que impone medida de aseguramiento, 5 de junio de 2017, cuaderno original 5, folios 144-156.
[1887] Informe "Y volveremos a cantar, con los aires de la paz y el anhelo de Justicia", hecho 143, pág. 536.
[1888] Naciones Unidas, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de Colombia, 31 de agosto de 2016.

negación de la dignidad humana de ciertos grupos sociales compromete los fundamentos mismos de una sociedad democrática y plural.

8. La selección de las víctimas estuvo marcada en ocasiones por lógicas asociadas a la vulnerabilidad de los territorios que habitaban y afectó particularmente a algunas zonas de la región caribe

849. Esta Sala encontró que quienes participaron de esta práctica criminal seleccionaron víctimas con necesidades económicas que habitaban sectores empobrecidos y afectados por la violencia en algunas ciudades de la costa caribe. La convivencia con grupos armados y diversos victimarios en tales sectores, además de la vulnerabilidad económica de sus habitantes, entre otros factores, generaron un escenario de victimización que fue explotado por los perpetradores de esta práctica criminal para cooptar a sus víctimas. Así, los reclutadores se sirvieron de la situación para atraer a hombres jóvenes en edad laboral ofreciéndoles dinero, trabajo y, en ocasiones, el suministro de sustancias estupefacientes.

850. Según logró determinar la Sala, las víctimas que fueron engañadas con falsas promesas de trabajo o de remuneración provenían de ciudades capitales de la región como Santa Marta[1889], Riohacha[1890], Montería[1891], Valledupar[1892], Sincelejo[1893], y Barranquilla o de otros municipios

[1889] Así ocurrió, por ejemplo, con Mario Alberto Camargo Baraona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias. Mario Alberto y José Enrique eran desmovilizados de las AUC, mientras Yeiner Alfredo aún integraba dicha agrupación. Los tres fueron engañados con una falsa promesa de remuneración económica en la ciudad de Santa Marta y luego asesinados en La Jagua del Pilar, para ser presentados como si se hubieran enfrentado a efectivos del GMRON el 4 de julio de 2006. Los hermanos Yojander Enrique y Kilmer Antonio Martínez Charrys también fueron cooptados en la ciudad de Santa Marta, pero esta vez, fueron integrantes del Bapop, quienes se encargaron del asesinato el 15 de octubre de 2007 en zona rural de la ciudad de Valledupar (Anexo VI).

[1890] Tal fue el caso de Luis Ángel Fernández Maestre, Juan Alexander López Ospino y cuatro hombres no identificados que fueron contactados en el departamento de La Guajira por y luego enviados desde Riohacha a Valledupar, en cuyo terminal fueron recogidos por el capitán Nelson Mauricio Molano Calderón, comandante de la batería Bombarda del Batallón La Popa, quien luego los entregó a los comandantes de los pelotones Bombarda 1 y 3 para que los asesinaran y los presentaran falsamente en combate los días 20 de abril, 25 de septiembre y 5 de noviembre de 2007 (ver Anexo VI).

[1891] Según las pruebas en poder de la Sala de Reconocimiento, el Gacor fue la unidad que mayormente ejecutó víctimas provenientes de Montería o sus alrededores, aunque también se encontraron casos del Gaula Guajira y del Grupo Matamoros. En estas circunstancias fueron asesinados Fernelys Enrique Villadiego Corrales, Henry Richard Castro Narváez, Harold Andrés Gutiérrez González, Rodolfo Antonio Bohorquez Manjarrez, Javier Enrique Macea Herazo, Fabio Enrique Taboada Ávila, Néstor Javier Esquivel Morales, Deniberto Mogrovejo Padilla, Elkin Enrique Pacheco Becerra, Jorge Jovanny Rojas Arias y un hombre no identificado. La Sala destaca además el caso de Jhon Jairo y José Carmelo Calderin Muñoz, quienes apenas con 13 y 15 años de edad, fueron presentados como baja en combate con Luis Alberto Soto Alandete por efectivos de la FTCS en junio de 2007 luego de haber sido trasladados desde la ciudad de Montería (Anexo VI).

[1892] Integrantes del BCG02 Guajiros, el Bapop, el Gaces y el GMRON presentaron como bajas en supuestos combates a habitantes de la ciudad de Valledupar que fueron ilusionados con ofertas de trabajo inexistente. Así acaeció con (i) Jhon Jairo (Núñez) Camelo, Ender José Hernández Guerrero, Yefris Jesús Angulo Sarmiento, Arnoldo Herrera Viñas y un hombre no identificado, reportados como muertos en combate el 16 de agosto de 2006 en Dibulla (Guajira); con (ii) José de Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano y Robinson Viveros Mera, asesinados en zona rural de Valledupar por miembros del Gaces el 16 de noviembre de 2006; con (iii) Roberto Junior Rodriguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria, presentados como bajas en combate el 7 de enero de 2007 por el Bapop; y, con (iv) Rafael Ignacio Mejía Jiménez y Alejandro Durán Hernández el 22 de febrero de 2008 (ver Anexo VI).

[1893] De la información disponible, se observa que el Gacor fue la unidad que más acudió a contactar a víctimas en Sincelejo a quienes traslado y presentó como bajas en combate en lugares distantes como las zonas rurales de Pueblo Nuevo, Puerto Escondido y Chinú en Córdoba o incluso en Caucasia, Antioquia. Así ocurrió con Amaury Enrique Mercado Montes, Cristian Manuel Suárez Pardo, Armando Rafael Dominguez Rodríguez, Sergio Luis Talaigua Padilla, Gregorio Rafael Cali Contreras, César David Pertuz Martínez, Jader Antonio Chávez Vergara, Luis Fernando Herrera Tuiran, Mauricio Antonio Ramírez Paternina, Isaac José Hernández Clemente y Néstor Manuel Simanca Salcedo, asesinados entre el 28 de febrero y el 23 de agosto de 2007. Juan Carlos Cleto Bustamante quien fue presentado falsamente como muerto en una confrontación armada por la FTCS el 15 de febrero de 2007 también fue contactado en la ciudad de Sincelejo (ver Anexo VI).

cercanos a dichas ciudades como Soledad[1894] (Atlántico), Ciénaga[1895], Aracataca[1896] y Santa Ana[1897] en el Magdalena, Maicao[1898] en La Guajira, Corozal[1899] y Toluviejo en Sucre, municipio este último del que eran oriundos 11 jóvenes que, entre julio y agosto del año 2007, empezaron a desaparecer de sus hogares, siendo hallados luego reportados como caídos en supuestos combate con integrantes del Gacor y la FTCS[1900]. La Sala también documentó hechos en los que las víctimas procedían de territorios ajenos a la costa caribe, como Caucasia[1901] en Antioquia, Soacha[1902] en Cundinamarca, Cúcuta[1903] en Norte de Santander y Popayán[1904] en el Cauca.

851. Barranquilla fue, sin embargo, la ciudad de donde provino el mayor número de víctimas, algunas de ellas contactadas en el mercado municipal, en sus alrededores o en sectores vulnerables de la ciudad. Nodos criminales de unidades como el Bapop[1905] y el Gacor[1906] enviaron a soldados y a reclutadores que se encargaron de atraer a las víctimas con ofrecimientos falsos. Esta Sala también pudo determinar, aunque en menor medida, hechos en los que integrantes del

---

1894 Tal fue el caso de (i) Iván de Jesús Sierra de La Rosa, Jhon Jairo Parejo Pérez, Alfredo Manuel Retamozo y Walberto Cohen Padilla, presentados falsamente como bajas en combate el 20 de noviembre de 2005 por efectivos del Bapop, provenían de dicho municipio; (ii) Ludwing Eriksson Ortega Arrieta y Michael Jesús Sevilla Rodriguez fueron asesinados el 4 de mayo de 2007 por integrantes del Gacor y (iii) Marlon Elías Moreno Martinez reportado en enero de 2008 como muerto en un enfrentamiento con un pelotón del Bapop (ver Anexo VI).

1895 Como ocurrió con Jhon Jairo Candelario Gutierrez y Hugo Alberto Barros Blanco el 5 de julio de 2008 (Anexo VI)

1896 Según encontró esta Sala, Eulogio Cabarcas Oliveros quien se dedicaba al bicitaxismo, fue contactado en Aracataca y con la promesa de un empleo finalmente encontró la muerte en zona rural de Santa Marta por cuenta de la acción de efectivos del Bicor el 21 de diciembre de 2007 (ver Anexo VI).

1897 Ese fue el caso de John Eduar Miranda Durán, Eder Honak Durán Ortiz y Deiver Yesid Martínez asesinados por integrantes del Gaces en enero de 2008 (ver Anexo VI).

1898 Neir Alfonso Orozco Bossio, Naimis Samuel Escobar Martínez y dos hombres no identificados más fueron contactados en la ciudad de Maicao por personal del Batallón La Popa quienes finalmente los asesinaron para presentarlos como bajas en combate en noviembre de 2007 y febrero de 2008 (ver Anexo VI).

1899 Andrés Rafael Velilla Canchilla y Reinel José Vergara Jiménez fueron asesinados el 4 de diciembre de 2006, en el sector Cayo de la Palma del municipio de Sucre, Sucre, por integrantes de la FTCS, luego de haber desaparecido ese mismo día de Corozal, Sucre, municipio en el que habitaban con sus familias (ver Anexo VI).

1900 Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo, Sucre (9 de noviembre de 2015) Rad. 2010-00001-00 (F.4540 D). Sentencia ordinaria condenatoria. Carpeta hechos determinados, FTCS, 2007, 11 jóvenes Toluviejo. Cuaderno de pruebas.

1901 Darwin Antonio Rivera Clímaco, Jhon Fredy Camargo Herrera, Daladier Herrera Osorio y Omar Alfredo Osorio Almanza asesinados por integrantes del Bijun y del Gacor provenían de dicho municipio (Anexo VI).

1902 Julio César Henao tenía, según encontró la JPO, problemas de consumo de estupefacientes y vivía en la ciudad de Soacha, desde donde fue trasladado a zona rural de Santa Marta donde fue asesinado el 17 de julio de 2007 por parte de integrantes del Bicor. Sentencia condenatoria del 3 de julio de 2018 proferida por el Juzgado 1° Penal del Circuito de Santa Marta, radicado 2014-00055-00. Cuaderno de pruebas.

1903 Óscar Alexander Morales Tejada, Octavio David Bilbao Becerra y Germán Leal Pérez fueron contactados en la ciudad de Cúcuta y engañados con una falsa de promesa de trabajo. Al llegar a Valledupar, fueron recogidos por el entonces capitán Nelson Molano Calderón del Bapop, quien los transportó al lugar donde finalmente fueron asesinados. De acuerdo con la versión voluntaria del compareciente, en el camino hacia el sitio en el que encontraron la muerte, los jóvenes con cierta ingenuidad y un poco en broma se habrían preguntado si el supuesto trabajo sería una realidad o si quizá "los iban a matar". Versión voluntaria del compareciente.

1904 Entre septiembre y octubre de 2007, cuatro hombres jóvenes fueron trasladados desde Popayán y presentados como bajas en combate por uniformados del Gacor. Se trató de Efraín Darío Chantre Rivera, Yeison David Idrobo Hoyos, Diyer Andres Varona Valencia y Balbino Arley Gomez (Anexo VI).

1905 Tal fue el caso, por ejemplo, de Johan Caicedo Ávila, Andrés Alfonso Ramírez Cantillo, Edilberto Hernández García, Freddy Davis Vásquez Enríquez, Oswaldo Manuel Ravel Morgan, Juan Carlos Vallejo Ortega, Manuel Guillermo (Guillermo Manuel) Orozco Pereira, Darwin de la Rosa Villa, Giovanny José Ospina Jiménez, Víctor Manuel Mendoza Ospino, Darwin David Aragón Granados y un hombre aún no identificado, presentados falsamente como bajas en combate por integrantes del Bapop entre octubre de 2005 y abril de 2008(Anexo VI).

1906 Jhonsnin Darío Hernandez Ortiz, Jhon Alexander Palma Martinez, Humberto Alonso Márquez Márquez, Juan Carlos Maestre Dávila, Juan Diego Vergara de Ávila, Ricardo Antonio Molina Osorio, Ronald de Jesús Verdugo Molina, Jair Hernandez Menco, Jorge Jovanny Rojas Arias, Juan Carlos Barreto Guevara y Sicardi Julio Quiroz fueron engañados y luego entregados a efectivos del Gaula Córdoba que, durante la comandancia de Parga Rivas,

Basab[1907], el Bicor[1908] y la Fured[1909], reportaron falsamente como muertos en combate a habitantes de esa ciudad que se dedicaban a diferentes oficios o que se encontraban en condiciones de vulnerabilidad asociadas al consumo problemático de estupefacientes.

852. De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Territorial y Ambiental de la JEP[1910] con ocasión de su visita a la ciudad de Barranquilla adelantada en 2023, luego de haber adelantado un encuentro[1911]con familiares de personas que fueron engañadas en dicha ciudad para luego presentarlas como bajas en combate; "*barrios vulnerables de Barranquilla, como Montes, Rebolo, Las Nieves, El Bosque, Chiquinquirá, Soledad Dosmil y Villa del Carmen*[1912]*, así como a algunos municipios del área metropolitana, entre ellos Soledad, Baranoa y Luruaco*" se vieron afectados por esta práctica criminal que no solo generó "*profundas afectaciones individuales, sino también cambios en la dinámica social y territorial de estas comunidades*"[1913].

853. Sin desconocer los daños individuales que generaron los hechos victimizantes, "*los participantes narraron cómo vivieron estas afectaciones en lo que tiene que ver con la habitación del territorio, sus prácticas sociales, su relación con autoridades estatales y las dinámicas comunitarias*". En ese marco, los familiares de las víctimas destacaron la "*falta de apoyo institucional en la búsqueda de justicia*" pues, una vez desaparecieron sus seres queridos o tuvieron noticia de su asesinato "*a pesar de las múltiples denuncias* (…) *no recibieron respuestas efectivas de las autoridades*" y que, resultado de la falta de acciones en contra de los responsables, decidieron tomar medidas de prevención para evitar la repetición de estos hechos en sus familias o entornos cercanos, entre las que destaca la Sala el hecho de que "(p)*ese a la precarización de las condiciones económicas,* (…) *dejaron de aceptar ofertas laborales en zonas aledañas por temor al reclutamiento*"[1914].

854. Llama la atención de esta Sala, que, según lo señalado por las víctimas que participaron en los talleres liderados por la Comisión Territorial y ambiental: "*quienes reclutaron a sus familiares eran sus propios vecinos y, en algunos casos, (…) aún viven cerca de las víctimas (incluso, una participante narró como cada vez que cruza la calle frente a su casa tiene que ver cara a cara al reclutador de su hijo)*"[1915].

[1907] Óscar Bocanegra Tafur y Harold Rafael Perez Moncada Óscar, ambos habitantes y vendedores ambulantes de Barranquilla fueron engañados con falsas promesas de trabajo y, posteriormente asesinados por integrantes del Basab en zona rural de San Juan del Cesar (Guajira) Los cuerpos de Harold Rafael y Óscar fueron recientemente recuperados en el marco de las medidas cautelares decretadas por la Jurisdicción y entregados a sus familias en el mes de noviembre de 2024.

[1908] Tal fue el caso de Franklin Alberto Guevara Oviedo, Albeiro Díaz Campo, Óscar Junior Orozco Velásquez y Rubén Junior Villa, asesinados por integrantes del Bicor y presentados falsamente como parte de grupos armados y muertos en combate en zona rural de los municipios de Plato, Zona Bananera y Tenerife en el Magdalena entre abril y septiembre de 2007 (Anexo VI).

[1909] Así ocurrió, por ejemplo, con Douglas Alberto Tavera Díaz, Danny Alberto Díaz Sarmiento y dos personas aún no identificadas, asesinadas el 2 de abril de 2006 por integrantes de la Fured pertenecientes a los batallones de La Popa y el Batallón Alta Montaña No 6 BAMRU, quienes fueron contactados por el soldado Daniel Barraza Rueda del Bapop.

[1910] JEP. Informe de la visita de la Comisión Territorial y Ambiental de la JEP a la ciudad de Barranquilla, 26 de noviembre de 2024. Cuaderno de Pruebas.

[1911] Esta actividad se adelantó en el marco de la estrategia de justicia transicional impulsada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), en colaboración con el Centro de Atención Psicosocial (CAPS).

[1912] "La batalla ha sido dura, yo desde que empecé fui clara y dije: 'Somos unas hormigas peleando contra un elefante, pero como somos tantas hormigas podemos comernos al elefante'. Ahí poco a poco vamos, hasta lograr que se reconozca que esto fue una política de gobierno. Eso es lo que queremos, porque a todos los muchachos que se llevaron les ofrecieron trabajo. Aquí en Barranquilla, que uno sabe, hubo 150 personas que desaparecieron, ¿y los que no denunciaron? Muchos de los que se llevaron eran gente pobre, personas del sur que no sabían defenderse. Barrios como Chiquinquirá y Villa del Carmen fueron focos de esta dinámica". Martha Díaz, "*Un solo dolor*" en: Hilando resistencias: crónicas para una paz grande. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. Primera edición, julio de 2022, pág. 24.

[1913] EP. Informe de la visita de la Comisión Territorial y Ambiental de la JEP a la ciudad de Barranquilla, 26 de noviembre de 2024. Cuaderno de Pruebas.

[1914] Ídem.

[1915] Ídem.

855. También destaca esta Sala, la importancia de la labor de quienes se dedicaron a la búsqueda de sus familiares. Aunque tanto hombres como mujeres se ocuparon de esta tarea, la participación femenina tuvo un componente preponderante. Al respecto, lo participantes en el encuentro "*resaltaron como las mujeres (en su mayoría, madres o tías) asumieron la búsqueda de sus familiares y, para ello, tuvieron que distribuir su tiempo entre las actividades económicas con las que proveían los ingresos de sus casas y la investigación de la desaparición de sus familiares*"[1916].

856. Así pues, los reclutadores y demás personas que se encargaron de ubicar y atraer a estas víctimas se aprovecharon de sus condiciones de vulnerabilidad y de las de los entornos sociales que éstas habitaban "*caracterizados por altos niveles de vulnerabilidad socioeconómica, particularmente en el sur de la ciudad de Barranquilla y en los municipios aledaños al área metropolitana. Estos territorios, al estar históricamente marginalizados, ofrecieron un escenario propicio*[1917]. Estas conclusiones son igualmente aplicables a otras de las ciudades y municipios de la costa caribe que fueron empleados como lugares para la obtención de víctimas. Al respecto, la Subsala destaca el daño diferenciado que esto causó a esos territorios y a sus habitantes que, no solo enfrentaron obstáculos para obtener justicia y lograr la entrega de los cuerpos de sus familiares, sino que además vivieron con el temor constante de que cualquier oferta de trabajo o de remuneración económica pudiera convertirse en una sentencia de muerte, pues, ante la falta de acción de las autoridades, este accionar se convirtió en un comportamiento prácticamente normalizado los perpetradores.

9. Los pueblos indígenas sufrieron de forma colectiva y desproporcionada

857. La Sala entiende que la afectación a los pueblos indígenas en el marco del Caso 03 constituye un daño de carácter multidimensional que impacta sus modos de vida y formas de ver el mundo, así como las relaciones inescindibles y recíprocas que dichas comunidades tienen con su territorio. En este marco, los pueblos y organizaciones indígenas y la JEP construyeron el Protocolo 01 de 2019, adoptado por la Comisión Étnica de la JEP, que establece que "[l]*os Pueblos indígenas y sus integrantes tienen derecho a que se investiguen, juzguen, responsabilicen y sancionen los hechos de los que fueron víctimas en el marco y con ocasión del conflicto armado y sus factores subyacentes y vinculados* […]". Para lo que la JEP

> […] deberá adelantar investigaciones integrales sobre los hechos y conductas cometidas por todos los actores armados en el marco con ocasión y en relación al conflicto armado relacionados con los pueblos indígenas, por lo cual, será necesario caracterizar los daños y afectaciones directos y conexos a fin de reconocer la magnitud de estos sobre los pueblos y sus integrantes, vida, cultura, espiritualidad, ambiente y territorio, de conformidad con el pluralismo jurídico colombiano y el derecho internacional de los derechos humanos[1918].

858. Así, los elementos que se encuentren como resultado de la investigación deberán llevar a la adecuada calificación jurídica de las conductas. Ello atendiendo al principio pro-víctima, de acuerdo con el cual deberá buscarse la mejor manera de amparar sus derechos, puesto que son sujetos colectivos de derechos[1919].

859. En tanto a lo largo del capítulo la Sala se ha centrado en la descripción de los daños

[1916] Ídem.
[1917] Ídem.
[1918] Concepto de la Comisión Étnica del 27 de noviembre de 2020. Resolución SDSJ No. 007317, pág. 7.
[1919] Ibidem, pág. 8.

individuales tanto de víctimas integrantes de los pueblos indígenas como de aquellas sin pertenencia étnica, en este apartado la Sala se centra en observar las afectaciones colectivas que tuvieron los pueblos indígenas por cuenta de los hechos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado de las unidades objeto de análisis de esta providencia. Particularmente se hará referencia a los pueblos indígenas Wiwa y Wayúu sin perder de vista que, en el análisis del presente subcaso, para el período comprendido entre enero de 2002 y julio de 2005, esta Sala ya había puesto de presente el sufrimiento desproporcionado de los pueblos indígenas Kankuamo y Wiwa[1920] como resultado del patrón criminal que, según encontró esta Sala en el presente auto, se desarrolló en la costa caribe colombiana.

860. Para este análisis, la Sala considerará las dimensiones a las que se refiere el Auto 03 de 2023, a través del cual se determinan hechos y conductas acaecidas en el Caso 02, a saber: *"los daños contra la pervivencia física*", "*a la autonomía, autodeterminación e integridad política, social y organizativa", "la integridad cultural y espiritual" y "daños materiales y económicos de los pueblos étnicos"*[1921].

861. Desde la perspectiva que acoge la Sala, esta busca evitar generalizaciones sobre pueblos étnicos y reivindica la identidad e integridad territorial, defendida por el Acuerdo Final[1922], y se constituye como salvaguarda estratégica de los derechos integrales de estas comunidades. Ello en tanto *"los pueblos indígenas, durante el conflicto armado, han sufrido una violencia desproporcionada, diferenciada y acumulada que 'obedece a la naturalización de doctrinas raciales y a la justificación de las violencias, heredadas de los discursos y prácticas coloniales'* [cita omitida]"[1923].

862. *Daños contra la pervivencia física.* Según determina la Sala en esta providencia, las víctimas de los pueblos Wiwa, Wayúu y Kankuamo constituyeron poco más del 5% de las 604 víctimas que, como se explica en este auto, encontró esta Sala fueron resultado de la acción de la macro organización criminal que operó en la costa caribe colombiana[1924]. La estigmatización y el señalamiento hacia integrantes de los pueblos indígenas que los habrían identificado como si se tratara de auxiliadores de las guerrillas habría contribuido a poner en riesgo la pervivencia física de estos pueblos. Al respecto, miembros del pueblo Wayúu señalaron:

> ¿El Ejército por qué ponía la mira en los pueblos indígenas?, nosotros éramos el blanco de esa gente. Se iban allá a matar los indígenas, se iban a matar allá los Wayúu también, entonces el blanco éramos nosotros los pueblos indígenas y yo una pregunta que me hago es ¿por qué miraban el pueblo indígena como blanco para matarnos?[1925].

863. El desplazamiento como consecuencia de la estigmatización fue resaltado por integrantes del pueblo Wiwa: *"ya uno no andaba pa' donde coger, bajaba para acá también para el pueblo y lo incriminaban también porque ya uno era guerrillero, entonces ósea* (sic) *atacado por todas partes entonces uno tenía que hacer salir estaba uno prácticamente entre la espada y la pared cuando saliera"*[1926].

[1920] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 128 de 7 de julio de 2021, párrs. 534-586.
[1921] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 03 de 5 de julio de 2023, pág. 425.
[1922] De conformidad con el punto 6.2.3. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
[1923] Observaciones escritas presentadas por el CSPP y el CAJAR, 24 de febrero de 2023.
[1924] Al sumar las víctimas determinadas en el Auto 128 de 2021 a las individualizadas en este auto, se observa que, entre 2002 y 2008 la Sala determinó el asesinato de 738 personas, de las cuales 42 eran indígenas de los pueblos Kankuamo, Wayúu y Wiwa, representando un poco más del 5% del total de las muertes.
[1925] Manuel Salvador Daza Villazón, familiar de Robinson Francisco Daza. Audiencia de observaciones, San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.
[1926] Observaciones escritas presentadas por el CSPP y el CAJAR, 24 de febrero de 2023, pág. 183.

864. Según señalaron las víctimas, las amenazas de los integrantes del Ejército y la constante estigmatización los hicieron huir y desarraigarse de sus territorios ancestrales:

> Los mandaban a las comunidades a proteger a cuidar a los indígenas a los civiles y ellos hacían todo lo contrario: ellos iban las a las comunidades a masacrarnos, a tildarnos, a destruirnos, a violentarnos, a decirnos que ellos eran el Ejército y detrás de ellos iban los mocha cabezas y ¿quiénes eran los mocha cabezas?, los mocha cabezas, decían ellos que eran las AUC[1927].

865. Asimismo, varias víctimas de los pueblos indígenas Wiwa y Wayúu destacaron que la muerte de uno solo de sus integrantes impacta en toda la comunidad y que la supervivencia de sus pueblos también está relacionada con la reivindicación del nombre y la memoria de las víctimas[1928]: *"el dolor aquí se refleja en todo el pueblo Wiwa, en todo donde quiera hay un wiwa, allí se refleja el dolor. Porque no fue a mí, no fue a mis hijos, fue a toda una comunidad, a todo un pueblo Wiwa donde nos desangraron donde nos violentaron, donde nos humillaron, donde nos quitaron la luz, el brillo, la alegría a nuestros hijos, a nuestras madres"*[1929].

866. Adicionalmente, los pueblos indígenas sufrieron daños materiales y económicos derivados del desplazamiento y desarraigo de sus territorios, convirtiéndose en una amenaza contra la seguridad alimentaria de las víctimas supervivientes[1930]. Sobre dicho impacto, una de las víctimas del pueblo Wayúu, señaló que: "*fue muy grande porque nos tocó desplazarnos de la comunidad por la fuerza pública y de ahí de que nosotros perdimos los cultivos, todo eso, el maíz, pasamos mucha necesidad, ese impacto que nos dio, mi abuela pasó y sufrió, hasta se murió mi abuela*"[1931].

867. El desplazamiento y el abandono de sus tierras, según destacó la representación de víctimas, contribuyó a la pérdida de prácticas ancestrales como el trueque en los mercados de víveres y se afectaron los hábitos de la vida de las comunidades:

> (…) cuando vivíamos allá en nuestro territorio, acá observamos el cultivo que teníamos nosotros allá, vemos la yuca, el plátano, mazorca, malanga, vemos bastante agua en el río, porque así era nuestro territorio cuando nosotros vivíamos hacia allá, que éramos unas personas que labrábamos la tierra, porque nuestra misión como indígenas es labrar la tierra y traerle hacia acá al pueblo, a cambiarlo por la malanga, el queso, la yuca todo hacíamos trueque, nosotros traíamos el bastimento y nosotros de allá, de acá nos llevábamos el arroz, lo que no conseguíamos allá, lo cambiábamos hacia acá, lo traíamos a vender, existía un mercado campesino, nosotros lo viernes nos trasladábamos de allá del campo hasta acá, venderlo acá y así sucesivamente como vivíamos antes, ahora no[1932].

868. Integrantes del pueblo Wayúu subrayaron la juventud de las víctimas, vidas jóvenes que podrían haber desarrollado proyectos y aportes a la comunidad, que hoy no están, lo que afecta su integridad y continuidad como pueblo: *"mire esos pendones que están ahí, pura gente joven, mujeres jóvenes, muchachos jóvenes, llenos de salud, trabajando y que hoy en día estén enterrados por culpa de*

[1927] Melbys Esther Martínez Daza, esposa de Carlos Alberto Vega Camacho. Audiencia de observaciones, San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.
[1928] *"Yo quiero que se limpie la memoria de carne que se diga la verdad con cada una de las víctimas que ellos nos asesinaron. Nos destruyeron por completo, acabaron con nosotros porque nos pisoteaban cuando entraban a las comunidades"*. Melbys Martínez Daza, esposa Carlos Alberto Vega Camacho. Audiencia de observaciones, San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.
[1929] Melbys Esther Martínez Daza, esposa Carlos Alberto Vega Camacho. Audiencia de San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.
[1930] *"(…) me le quitaron el pan de cada día, me le quitaron la ilusión a mis hijos estando tan pequeños siendo yo una mujer"*. Melbys Esther Martínez Daza, esposa Carlos Alberto Vega Camacho. Audiencia de San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.
[1931] José Eduardo Paz Ipuana, sobrino de Alfredo Uriana Ipuana. Audiencia de San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.
[1932] Observaciones escritas presentadas por el CSPP y el CAJAR, 24 de febrero de 2023, pág. 179.

ustedes, del Ejército y uno se va a reír de eso, no"[1933].

869. *Daños a la autonomía, autodeterminación e integridad política, social y organizativa.* Las víctimas supervivientes de los pueblos indígenas Wiwa y Wayúu también se refirieron a las afectaciones sufridas en su autonomía e integridad política. Antes de ocurridos los hechos, estos pueblos tenían en cada uno de sus territorios diferentes dinámicas que se caracterizaban por el interés colectivo. Lo colectivo era esencial, pero a raíz de la llegada del conflicto armado a sus territorios, estos pueblos sufrieron distintos daños que afectaron directamente sus dinámicas comunitarias y colectivas, generando una ruptura del pueblo desde lo organizativo[1934]. Al respecto, la autoridad wayúu, Ederman Uriana, señaló:

> Se rompió el tejido social, tanto de la unidad territorial de nosotros como organización como resguardo, porque no solamente aquí se afectó los familiares individuales sino colectiva, porque nosotros fuimos señalados y estigmatizados posterior a esto, porque nuestro resguardo fue declarado zona roja. Lo cual hoy todavía estamos pagando las consecuencias de esos actos, porque hasta el sol de hoy no nos han querido llevar ni siquiera obra social dentro del territorio con el pretexto de que nuestro resguardo ha sido o es guarida de grupos armados ilegales[1935].

870. Por su parte, los integrantes del pueblo indígena Wiwa se refirieron a las afectaciones relacionadas con la imposibilidad de adelantar actividades colectivas en sitios sagrados:

> (…) nuestro vínculo con el territorio, fuimos afectados nuestros sitios sagrados (…), estamos hablando de pueblo colectivo verdad, se manejaba así por decir así cada 8 días, mensual se unían colectivamente un pueblo, se reunían por decir de 200 a 300 personas a hacer cierto pagamento a confesar para que nuestro territorio viviera saneado, que no viniera de pronto la peste por decir así[1936].

871. Estas afectaciones provocaron daños en la identidad de los miembros de los pueblos indígenas, quienes se vieron obligados a renunciar a su pertenencia a estas comunidades debido al estigma que los hacía aún más vulnerables:

> Consecuencia de las constantes amenazas a la[s] que se veían expuestos por parte de los diferentes grupos armados y fuerza pública (…) la manera de sobrevivir fue renunciar a su identidad como indígenas, negando aceptarse como miembro de la comunidad Wiwa, pues esto generaba un estado de vulnerabilidad constante, renunciando a sus vestimentas, idiomas y demás costumbres propias de su identidad[1937].

872. *Daños en la integridad cultural y espiritual desde la perspectiva familia, mujer y generación.* El enfoque de mujer familia y generación implica pensar a las mujeres indígenas como garantes de la pervivencia de los pueblos y de la vida en las comunidades. Ello, desde las prácticas propias y la diversidad de los pueblos indígenas, atendiendo a la espiritualidad, la cosmovisión y las autoridades de cada pueblo. En estas comunidades, la mujer tiene una dimensión como portadora de vida y conocimiento, por eso es fundamental en la paz, en este marco, su función como madre no se trata solamente de dar la vida, sino de desarrollar sus capacidades en los

---

[1933] Manuel Salvador Daza Villazón, familiar de Robinson Francisco Daza. Audiencia de observaciones de San Juan del Cesar.
[1934] Observaciones escritas presentadas por el CSPP y el CAJAR, 24 de febrero de 2023, pág. 180.
[1935] Ederman Uriana, autoridad Wayúu, en referencia a las víctimas Sergio Andrés Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina. Audiencia de San Juan del Cesar, 23 de marzo de 2023.
[1936] Observaciones escritas presentadas por el CSPP y el CAJAR, 24 de febrero de 2023, pág. 179.
[1937] Observaciones escritas presentadas por el CSPP y el CAJAR, 24 de febrero de 2023, pág. 181.

distintos roles y la interrelación con la vida familiar y comunitaria. Así, desde las visiones cosmogónicas, la mujer es la columna vertebral que día a día fortalece la identidad cultural. También funge como actor determinante en las direcciones para el trabajo de las generaciones, teniendo en cuenta la niñez, la juventud y a los mayores, junto con las autoridades espirituales[1938].

873. En el caso del pueblo Wayúu se habla del matrilinismo. Al respecto, Ana Delia Fernández, integrante de la Junta Mayor de Palabreros Wayúu llamó la atención de la Sala sobre la relación de las mujeres Wayúu con el territorio, así como la estructuración del matrilinismo:

> La organización propia del pueblo Wayúu surge desde la mujer, nosotras somos las que garantizamos y constituimos el proceso organizativo propio por eso le llamamos matrilinismo wayúu para que la sociedad comprenda qué es.
>
> (…) Nosotros tenemos claro que territorio y organización social propia es la base fundamental para comenzar un proyecto de restauración… nosotros no podemos vivir desvinculados del territorio porque el territorio es estar conectados con ese cordón umbilical que nos da vida día a día donde tejemos nuestra vida cultural, donde cultivamos una herencia para la nueva generación matrilineal. (…) primero es territorio[1939].

874. El matrilinismo Wayúu se reconoce como un proceso organizativo propio del pueblo Wayúu[1940] una estructura compleja con 30 clanes, cada uno con su propio territorio y su "*propio animal totémico*". Los clanes son llamados *e´iruku*, término que significa carne de la madre, que hace referencia a que los hijos heredan su clan y su territorio a través de la carne del útero, razón por la cual el territorio anclado al vientre materno es central en la construcción de la identidad de las personas. En esta línea el rol de las mujeres es muy importante al interior de la sociedad Wayúu, porque es la que garantiza la descendencia del territorio, la permanencia cultural y la protección de la vida[1941].

875. De acuerdo con la Comisión Étnica de la JEP[1942], el matrilinismo implica que cada clan surge de una línea materna que su vez es la cabeza de la línea matrilineal. Por ende, la mujer como madre es el origen. Esta perspectiva permite entender como los daños pueden establecerse a partir del clan y la comunidad en conjunto con la naturaleza y el territorio. Esto a su vez permite establecer los daños desde una perspectiva colectiva y transgeneracional.

876. La relación entre la mujer, el territorio y naturaleza se da por la idea de fertilidad: "*La madre tierra en nuestro pueblo es representada por la mujer, por eso tenemos ese vínculo entre la madre tierra y la mujer Wayúu, por la fertilidad, por la condición de afianzar la vida en el territorio*"[1943]. Así mismo, ligado a su vínculo con el territorio y la vida, las mujeres de la comunidad Wayúu "*son las responsables*

[1938] Al respecto se han referido los siguientes documentos: Informe "Historia cierta del pueblo Wiwa"; Concepto de la Comisión de Género del 3 de septiembre de 2020. Auto OPV 0157 del 14 de julio de 2020; Concepto de la Comisión Étnica del 27 de noviembre de 2020. Resolución SDSJ No. 007317.

[1939] Acto de reconocimiento temprano de responsabilidad del compareciente Camilo Rodríguez Álvarez con el pueblo Wayúu. Albania, La Guajira, 26 de abril de 2024. Intervención de Ana Delia Fernández, integrante de la Junta Mayor de Palabreros Wayúu.

[1940] Ibidem.

[1941] Observaciones escritas presentadas por el CSPP y el CAJAR, 24 de febrero de 2023.

[1942] "*En el Pueblo Wayúu 'el territorio se relaciona con la mujer y al ser madre, es la cabeza del e´irukuu (carne o clan matrilineal), proveniente en linea apushi u oulivo (familia materna) de dicho clan. El territorio es parte de la familia porque de él nace su tronco o raíz. De tal manera que quien no pertenezca ni posea vínculo húmedo o materno con el clan (e´irukuu) no es familia del territorio'*[citas omitidas]. *De ahí que, el Pueblo Wayuu se rija por el matrilinaje, en el que la adscripción parental se realiza por vía materna*"[cita omitida]. JEP. Comisión Étnica, concepto de 26 de abril de 2024.

[1943] Acto de reconocimiento temprano de responsabilidad del compareciente Camilo Rodríguez Álvarez con el pueblo Wayúu. Albania, La Guajira, 26 de abril de 2024. Intervención de Ana Delia Fernández, integrante de la Junta Mayor de Palabreros Wayúu.

de recoger a los heridos y muertos, de curarlos y enterrarlos", para que *"emprendan el camino de los muertos hacia el jepirra"*, que es el lugar donde van las almas de los integrantes del pueblo Wayúu fallecidos[1944].

877. El asesinato, desaparición forzada y la modificación de las escenas de los crímenes por parte de los efectivos del Ejército supusieron también un daño a los rituales del pueblo Wayúu, como sucedió en los hechos en los que fue asesinado Alfredo Uriana Ipuana: *"*[e]*sta manipulación de los muertos implica no reconocer el rol sagrado que sólo les pertenece a las mujeres, que ejercen gracias a su enlace entre el mundo de los vivos y el de los muertos y de no ser la responsable de buscar venganza, razón por la cual pueden tocar el cuerpo de quien ha muerto"*[1945].

878. El caso de Cristina Isabel Gómez Epiayú no solo tuvo un impacto desde la perspectiva individual, sino que implicó, para el pueblo Wayúu la desacralización de su territorio. Ello también tuvo un efecto en el desarraigo de su familia que debió desplazarse de su rancho por las amenazas que recibió tras los hechos. María Encarnación, hermana de Cristina Isabel, señaló que tuvo "*que dejar el rancho solo y todo lo que tenía"* y que *"los tres hijos que dejó* [Cristina Isabel] *no conocieron a su madre, quedaron huérfanos"*[1946].

879. En este hecho, la hermana de la víctima destacó las condiciones en que fue encontrado el cuerpo de su hermana quien recibió un impacto de bala en su seno derecho[1947] lo cual resultó traumático para sus familiares y en la comunidad que *"salió a protestar después de enterarse de lo que le había pasado a Cristina* […] *por el estado en que entregaron su cuerpo"*. Las mujeres de la comunidad, con enorme dolor procedieron con el ritual para su enterramiento: *"los hombres no pueden tocar a los muertos, por esa razón nosotras la envolvimos en una sábana y sacamos fuerza para enterrarla"*[1948].

880. Por su parte, los asesinatos de Javier Pushaina Pushaina, Luis Ángle fince Ipuana y el niño Gaspar Cambar Ramírez durante la celebración de un pacto tradicional de casamiento en Albania, La Guajira[1949], causaron un profundo daño colectivo al pueblo Wayúu. La masacre ocurrió en un evento sagrado y comunitario, en el cual estaban presentes alrededor de cien personas[1950], generando una afectación a la armonía territorial y espiritual de la comunidad indígena. La irrupción violenta, presentada por el Gagua como un allanamiento, fue reconocida por el Tribunal Administrativo de la Guajira como una ejecución extrajudicial[1951] y vulneró el tejido social y espiritual al irrumpir un evento que simbolizaba la unión de dos familias y la continuidad de sus tradiciones ancestrales.

881. Además, el asesinato de Luis Ángel Fince Ipuana tuvo un impacto espiritual significativo, ya que el joven –de 18 años- se estaba formando como pütchipü'üi -palabrero- una figura clave en

---

[1944] Observaciones escritas presentadas por el CSPP y el CAJAR, 24 de febrero de 2023, pág. 33.
[1945] Ibidem.
[1946] Observaciones escritas presentadas por el CSPP y el CAJAR, 24 de febrero de 2023, pág. 32.
[1947] El informe de necropsia recoge el hallazgo de la siguiente manera: *"a nivel de mama derecha existe un orificio de entrada de proyectil de arma de fuego con signo de quemadura y ahumamiento sobre la mama o seno derecho*". Informe de necropsia 2006P-02030200011, rad. 8087, cuaderno original 1, folio 121.
[1948] Observaciones escritas presentadas por el CSPP y el CAJAR, 24 de febrero de 2023, pág. 33.
[1949] Presentados como supuestas bajas en combate por integrantes del Gaula Guajira en desarrollo de la misión táctica Élite el 21 de enero de 2006. Ver Anexo VI.
[1950] CIDH (8 de mayo de 2014). Informe No. 36/14, petición 913-06. Admisibilidad. Masacre de Albania. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2014/coad913-06es.pdf)
[1951] "*El material probatorio permite establecer sin lugar a dudas que la muerte de los señores JAVIER PUSHAINA PUSHAINA, GASPAR RAMÍREZ y LUIS FINCE IPUANA, no se produjo en combate con miembros de la fuerza pública, sino que se trató de una ejecución extrajudicial*". Tribunal Administrativo de la Guajira. Sentencia del 14 de junio de 2017. Acción de reparación directa promovida por Antonio Palmar Pushaina y otros. Rad. 2008-00075-01. Cuaderno de pruebas.

la cosmogonía y organización social Wayúu. Luis estaba siendo formado por su abuelo quien, tras la masacre, decidió no educar a más integrantes de su clan y falleció de pena moral en junio de 2009[1952]. Estas pérdidas representaron la interrupción de un legado de sabiduría y resolución de conflictos, las cuales trascendieron el espacio geográfico en el que ocurrieron, convirtiéndose en una afrenta contra la identidad espiritual del pueblo Wayúu en su conjunto[1953].

882. El pueblo Wiwa por su parte, dentro de su cosmovisión que acoge cuatro principios (unidad, territorio, identidad y cultura), las mujeres se identifican con la unidad y con la cultura. Son las guardianas, custodias de estas y participan de manera efectiva en la organización Wiwa, a través de trabajos internos, acompañadas por los consejos de las mayoras y escenarios de formación política[1954]. Las mujeres mayoras están unidas a la madre tierra, a sus madres, hermanas, hijas, abuelas, bisabuelas, parteras y sobanderas, como las raíces del tejido de mujeres en el pueblo Wiwa. Las mujeres del pueblo Wiwa transmiten la cultura, que enseña la lengua, que teje mochilas y conserva el vestuario tradicional. Adicionalmente, se resalta el rol de las mujeres como sagas, como sanadoras y como consejeras, roles respetados y valorados dentro de las comunidades[1955].

883. Los asesinatos y desapariciones de la joven wiwa, Yajaira Cristina Nieves Oñate y de la adolescente Wiwa Elibeth Vega Izquierdo, significaron un impacto colectivo desproporcionado también en el pueblo Wiwa. Así, desde la perspectiva de mujer, familia y generación, Yajaira, como madre de cuatro hijos, no pudo llevar a cabo la labor de transmisión cultural a los infantes que quedaron huérfanos. Tampoco pudo ejercer las funciones de sanadora y consejera que le correspondían con el avance del tiempo. Ello supuso el alejamiento de sus hijos y familia de las prácticas sociales y culturales del pueblo Wiwa y, en definitiva, el desarraigo de su modo de vida y lenguaje, tejidos por generaciones. De esta forma la pervivencia del pueblo indígena, con la pérdida de las mujeres transmisoras de la cultura, así como de sus hijos, que fueron sometidos al desarraigo tras ser entregados al ICBF[1956], fue lesionada.

884. En el caso de la Elibeth, quien fue víctima de reclutamiento forzado por parte de las FARC, con apenas 11 años, y posteriormente a los 16, ejecutada y presentada ilegítimamente como baja en combate, el impacto de su desarraigo desde una edad muy temprana significó para su familia un enorme daño en un escenario de múltiple victimización[1957].

885. El daño exacerbado en las comunidades Wiwa y Wayúu ha sido objeto de especial preocupación por las víctimas que participaron en los diferentes encuentros, así como por medio de sus observaciones escritas. Para ellas es imperioso que la Sala señale y analice la estigmatización desplegada sobre sus pueblos *"que conllevaba a una persecución no solo de las fuerzas Militares, si no* [sic] *también de los grupos armados ilegales que veían a la población indígena como un objetivo militar, no respetaban sus costumbres y creencias, no los protegían, todo lo contrario y a diferencia de lo que han manifestado en las versiones la realidad era otra"*[1958].

886. *Daño intergeneracional.* La Corte Penal Internacional ha elaborado y explicado este concepto

[1952] CSPP y CAJAR (2020) Informe "Y volveremos a cantar, con los aires de la paz y el anhelo de la justicia". Hecho No. 51. Cuaderno de informes.
[1953] JEP. Comisión étnica. Concepto en respuesta a la Resolución SDSJ No. 2608 del 19 de junio de 2022.
[1954] Informe "Historia cierta del pueblo Wiwa", pág. 231.
[1955] Ibidem, pág. 232.
[1956] Ibidem, pág. 185.
[1957] Ídem, pág. 219.
[1958] Observaciones escritas presentadas por la representante Sandra Villegas el 24 de febrero de 2023, pág. 12.

desde el impacto en la salud mental en casos como Ntaganda:

> (…) es un fenómeno en el que la violencia social es pasada de ascendientes a descendientes con consecuencias traumáticas para estos últimos. Se caracteriza por la existencia de un ciclo intergeneracional de disfunción puesto en marcha por padres traumatizados (traumatised parents) que transfieren su trauma al actuar como cuidadores violentos y negligentes (neglectful), deforman la psiquis e impactan en la próxima generación. Los padres traumatizados, que viven con un miedo constante y no resuelto, inconscientemente adoptan un comportamiento atemorizante. Esto afecta el comportamiento emocional de sus hijos, su apego y bienestar, y aumenta el riesgo de que sufran trastorno de estrés postraumático, trastornos del estado de ánimo (mood disorders) y problemas de ansiedad. Se dice que los efectos nocivos del trauma pueden ser transmitidos de una generación a la siguiente, con un potencial impacto en la estructura y la salud mental de familias por generaciones[1959].

887. Esto puede aplicarse *mutatis mutandis*, especialmente en el contexto de las comunidades indígenas, ya sea en términos de prácticas culturales y transmisión de conocimientos, o en lo que respecta a los daños causados como consecuencia de la pérdida del territorio y la afectación de los ritos espirituales. Estos daños, por consiguiente, continúan teniendo un impacto duradero en la comunidad indígena, afectando a las generaciones futuras.

> En relación con el daño intergeneracional es importante reconocer que, aunque los hechos ocurrieron hace más de 20 años, hoy en día niños y niñas nos comentaban como esos daños seguían afectando a la comunidad y por qué era tan importante que niños y niñas se sumaran al acto de reconocimiento. Los niños y las niñas hacen parte de esa tradición oral que enmarca la historia de verdad y de narrativas y de usos y costumbres de la comunidad wayúu y por eso su participación en la audiencia fue absolutamente clave. El daño intergeneracional tenemos que narrarlo, nombrarlo y restaurarlo[1960].

888. De esta manera, la Sala deja establecido que el impacto del fenómeno macrocriminal encontrado por la Sala no se agotó en los asesinatos y las desapariciones cometidas por quienes participaron de esta práctica criminal, sino que también trajo consigo graves consecuencias a nivel individual, familiar, comunitario y social, que truncaron proyectos de vida y proyectos colectivos, y generaron padecimientos de diversa índole.

D. Calificación jurídica propia de los hechos y conductas determinados en el Caso 03, subcaso Costa Caribe

889. De conformidad con el artículo 79, literal h, de la LEAJEP, una vez recibidas las versiones voluntarias y contrastada la información recopilada por la Sala de Reconocimiento, "*en caso de apreciar que existen bases suficientes para entender que la conducta existió, que la persona mencionada participó y que la conducta corresponde a tipos penales no amnistiables*", debe poner a disposición de los presuntos responsables esta información "*para que por ellos se tome la decisión de comparecer o no comparecer a efectuar el aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad*". A tal fin, en primer lugar, se determinarán los parámetros de la calificación jurídica propia que debe realizar la Sala teniendo en cuenta las particularidades del subcaso y, en segundo lugar, se indicarán los tipos

---

[1959] Corte Penal Internacional, Sala de Apelaciones, *Judgment ICC-01/04-02/06-2782 del 12 de septiembre de 2022 traducido por Florencia Brusco y Agustín Martínez Elías en* El daño transgeneracional en la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional Novum Jus vol.17 no.2 Bogotá May./Aug.2023 EpubNov22, 2023.

[1960] Intervención de la Magistratura en el Acto de reconocimiento temprano de responsabilidad del compareciente Camilo Rodríguez Álvarez con el pueblo Wayúu. Albania, La Guajira, 26 de abril de 2024.

penales del Código Penal colombiano y los crímenes internacionales en los que se subsumen las conductas determinadas, incluyendo un análisis detallado de los elementos contextuales de estos últimos. En esta providencia, por lo tanto, corresponde establecer si las conductas corresponden a delitos no amnistiables, que en el caso de agentes del Estado integrantes de la Fuerza Pública se trata de conductas no renunciables.

890. Así, la Sala procederá a calificar jurídicamente los hechos determinados en este auto. Para esto: (i) se recordará cuál es el marco jurídico que la Sala considera aplicable en este caso, así como la metodología utilizada para realizar la calificación; (ii) se explicará por qué las muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate constituyen crímenes de guerra; (iii) se hará referencia a la comisión del crimen de desaparición forzada; y, (iv) para finalizar esta sección, se mostrará por qué los actos de asesinato y desaparición forzada fueron cometidos como parte de un ataque generalizado y sistemático contra una población civil y, por tanto, también constituyen crímenes de lesa humanidad. De esta manera, se argumentará que los hechos y conductas determinados en esta decisión corresponden a crímenes que no admiten renuncia a la persecución penal.

i. Marco jurídico aplicable para la calificación jurídica propia de los hechos y conductas

891. Con arreglo a la jurisprudencia de la Sala[1961] y de conformidad con el artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 1 de 2017, la JEP hará una calificación jurídica propia con base en el Código Penal colombiano, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Penal Internacional (DPI)[1962]. Si bien el artículo transitorio 22 del Acto Legislativo 01 de 2017 no menciona el DPI como fuente[1963], esta Sala ha determinado en ocasiones anteriores que el DPI es también aplicable en la determinación de la existencia de crímenes internacionales cometidos por integrantes de la Fuerza Pública[1964].

892. Conforme recuerda la Sección de Primera Instancia para Casos con Reconocimiento del Tribunal para la Paz (SeRVR) [1965], la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz ha destacado que la calificación jurídica propia implica

> (…) la potestad autónoma de interpretar las fuentes del derecho transicional, dentro de ellas las leyes penales internas y el derecho penal internacional (AL 1/17 arts. Trans. 5 y 22), y debe constituirse en una instancia crítica de las conceptualizaciones antecedentes, lo cual no implica que pueda desconocerlas o restarles el valor que inherentemente portan, sino que le corresponde evitar aplicaciones mecanicistas de los postulados doctrinales o jurisprudenciales anteriores a la instauración de la jurisdicción especial, y analizarlos a la luz del imperativo de una mejor realización de los principios de la transición. Por ello, entre otras cosas, puede hacer una calificación jurídica propia, conforme al derecho aplicable en

---

[1961] JEP, Sala de Reconocimiento. Autos 125 de 2021, 128 de 2021, SubD-Subcaso Casanare 055 de 2022, SUB-D y F 01 de 2022, SUB-D 062 de 2023 y SUB-D 081 de 2023.

[1962] Véase también Ley 1957 de 2019, artículo 23.

[1963] "*La Jurisdicción Especial para la Paz al adoptar sus resoluciones o sentencias hará una calificación jurídica propia del Sistema respecto a las conductas objeto del mismo, calificación que se basará, con estricta sujeción al artículo 29 de la Constitución Política, en el Código Penal colombiano vigente al momento de la comisión del hecho, en las normas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y de Derecho Internacional Humanitario (DIH).*" (Acto Legislativo 01 de 2017, artículo transitorio 22).

[1964] Entre otros, JEP, SRVR, Autos 125 de 2021, párr. 546 y ss.; 128 de 2021, párr. 628 y ss.; SubD-Subcaso Casanare 055 de 2022 párr. 545 y ss.; SUB-D y F 01 de 2022 párr. 498 y ss. y SUB-D 081 de 2023 párr. 959 y ss.

[1965] JEP. Tribunal para la Paz, Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Auto-TP-SeRVR-RC-AI-No.011-2024, Evaluación de correspondencia de la Resolución de Conclusiones No. 03 del 7 de diciembre de 2022 y sus anexos, respecto de los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No. 2 "La Popa", 21 de octubre de 2024, párr. 416.

esta Jurisdicción[1966]..

893. Así, conforme la SeRVR, a los miembros de la fuerza pública le son aplicables "*de forma directa y principal aquellas disposiciones que hacen parte del Derecho Penal Internacional*", pues apunta la Sección, "*conforman el bloque de constitucionalidad*" y "*deben considerarse propiamente derecho interno*"[1967]. Al respecto, esta Sala reitera el juicio de ponderación formulado en decisiones previas a efectos de la calificación jurídica propia; así como el ejercicio de doble subsunción frente al derecho doméstico, en el entendido de que, las conductas investigadas en el presente Subcaso infringieron tanto el Código Penal colombiano como el ordenamiento internacional, afectando a la comunidad internacional en su conjunto[1968]. Este ejercicio, a juicio de esta Sala, ilustra adecuadamente el injusto cometido y permite dar una respuesta comprehensiva a las víctimas de estos hechos.

894. Así pues, "*[e]ste ejercicio normativo se hará teniendo en cuenta los fines constitucionales de la JEP y los principios que rigen su trabajo, entre ellos, de un lado, los principios de legalidad y favorabilidad y, de otro lado, el principio de centralidad de las víctimas*[1969]." Esto es compatible con una interpretación y aplicación del principio de legalidad en el Derecho Internacional Penal; en el sentido que, este derecho se basa, en un enfoque indirecto, según el cual los Estados incorporan las proscripciones internacionales en sus leyes nacionales y las hacen cumplir a través de su sistema nacional de justicia penal[1970]. Por lo tanto, los principios de legalidad aplicables son los del Estado que las aplica[1971]. En este sentido, afirma Van Schaack que,

> (…) los Tribunales nacionales, están emprendiendo una reestructuración a gran escala del Derecho Internacional Penal mediante jurisprudencia dirigida a su propia jurisdicción, los elementos de los crímenes internacionales y los modos de responsabilidad. En el camino, los tribunales están actualizando y ampliando tratados históricos y prohibiciones consuetudinarias, alterando acuerdos cuidadosamente negociados entre Estados, rechazando compromisos políticos asumidos por los Estados durante conferencias multilaterales de redacción y agregando contenido a disposiciones redactadas de manera vaga que fueron concebidas más como condenas retrospectivas de horrores pasados que como códigos detallados para la aplicación penal futura[1972].

895. Ahora bien, frente a la centralidad de las víctimas, ya ha mencionado esta Sala que,

> se requiere el uso del DPI para satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia y la verdad. A fin de determinar por qué del DPI es aplicable no solamente a los antiguos combatientes de las FARC-EP y a los terceros civiles, sino también a los integrantes de la Fuerza Pública, cabe advertir que la Corte Constitucional indicó en sentencia C-080 de 2018 que la JEP puede ponderar la norma especial aplicable para la Fuerza Pública con los derechos de las víctimas.

[1966] JEP. Tribunal para la Paz, Sección de Apelación. Sentencia TP-SA-AM 168 de 18 de junio de 2020. pár. 51

[1967] JEP. Tribunal para la Paz, Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Auto-TP-SeRVR-RC-AI-No.011-2024, Evaluación de correspondencia de la Resolución de Conclusiones No. 03 del 7 de diciembre de 2022 y sus anexos, respecto de los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No. 2 "La Popa", 21 de octubre de 2024, párr. 423.

[1968] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 128 de 7 de julio de 2021, párr. 636.

[1969] Ibidem, párr. 632.

[1970] Bassiouni, C. *The Principles of Legality in the London Charter and Post-Charter Developments,* Crimes Against Humanity Historical Evolution and Contemporary Application, Cambridge University Press, ISBN 978-1-107-00115-2, 2011, p. 341.

[1971] Ídem.

[1972] Beth Van Schaack, Crimen sine lege: Judicial Lawmaking at the Intersection of Law and Morals, 97 Geo. L. J. 119 (2008) p.123-124 en Bassiouni, C. *The Principles of Legality in the London Charter and Post-Charter Developments,* Crimes Against Humanity Historical Evolution and Contemporary Application, Cambridge University Press, ISBN 978-1-107-00115-2, 2011, p. 345.

> Así, resulta preciso resaltar que excluir la aplicación del DPI de la calificación jurídica de conductas cometidas por la Fuerza Pública requeriría calificar las conductas, desde el plano internacional, únicamente con base en el DIH y el DIDH. Ello, en consecuencia, impediría subsumir las conductas en crímenes internacionales concretos, pues el DIH, por ejemplo, no enumera cuáles son los crímenes de guerra, y el DIDH no aclara qué es un crimen de lesa humanidad[1973].

896. A esas instancias, y específicamente frente al Estatuto de Roma (ECPI), este se adopta como un tratado internacional vinculante para los Estados Parte[1974], los cuales están obligados en virtud de este a incorporar sus disposiciones en sus leyes nacionales[1975]. Ahora bien, "*incluso en ausencia de una legislación nacional de aplicación, dado que la CPI es una extensión de la jurisdicción nacional, en la medida en que se encuentra en una relación complementaria con las jurisdicciones nacionales (artículo 17 ECPI), es posible afirmar que se cumplen el principio de legalidad*[1976]." Esta afirmación se basa también, en el supuesto que, "*tres crímenes dentro de la jurisdicción de la Corte; a saber, el genocidio (artículo 6), los crímenes de lesa humanidad (artículo 7) y los crímenes de guerra (artículo 8), son suficientemente conocidos en toda la comunidad internacional como para constituir un aviso para cualquiera de la conducta prohibida contenida en estas tres disposiciones*[1977]."

897. Por tal razón, se procede a continuación a calificar jurídicamente de manera provisional[1978] los hechos determinados por la Sala y a verificar, en los términos del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, si la conducta penal es o no amnistiable[1979].

898. La SRVR ha encontrado que algunos integrantes del Ejército Nacional de Colombia, que pertenecieron a unidades militares adscritas, en principio a la Primera División, y luego de su creación, al Comando Conjunto "No. 1 Caribe", en el periodo comprendido entre enero de 2002 y diciembre de 2008, cometieron crímenes de guerra de homicidio en persona protegida y crímenes de lesa humanidad de asesinato de personas, determinados mediante el ejercicio de contrastación realizado por la Sala y que responden al patrón macrocriminal identificado en esta decisión[1980]. Para esto, se tomaron como base los hechos sobre los cuales se dispone de más

---

[1973] JEP, Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021, párr. 640.

[1974] En el caso de Colombia, es vinculante a partir del 1 de noviembre de 2002. Ver Sentencia C-578 de 2002.

[1975] Bassiouni, C. *The Principles of Legality in the London Charter and Post-Charter Developments,* Crimes Against Humanity Historical Evolution and Contemporary Application, Cambridge University Press, ISBN 978-1-107-00115-2, 2011, p. 350.

[1976] Ibidem.

[1977] Ídem.

[1978] A tenor de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 1957 de 2019, en la JEP se aplican dos tipos de procedimientos: (i) el procedimiento en caso de reconocimiento de verdad y reconocimiento de responsabilidad, y (ii) el procedimiento en caso de ausencia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad. Dado que la presente calificación no agota el procedimiento de reconocimiento y existe la posibilidad de que algunos comparecientes continúen por el procedimiento en caso de ausencia de reconocimiento, la calificación que se hace en la presente providencia es una calificación eminentemente provisional, que no solo podrá ser variada al momento de emitir la resolución de conclusiones y en el análisis de correspondencia que se adelantará ante la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, sino también en los trámites posteriores en el proceso de no reconocimiento en caso de remisión a la UIA.

[1979] Cuya categoría correspondiente a los integrantes de la Fuerza Pública sería la renuncia a la persecución penal establecida en la Ley 1820 de 2016.

[1980] Como se explicó en el Auto 128 de 2021, párr. 666: Es pertinente indicar que, en DPI, los tribunales han lidiado en el pasado con la cuestión de conductas que son constitutivas a la vez de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad, como ocurre en el presente caso. En los supuestos en que una misma conducta puede ser constitutiva de distintos crímenes, es decir, en los concursos de delitos, la imputación y la condena se ha efectuado con base en las siguientes normas en DPI. En relación con la imputación cumulativa de distintos crímenes por una misma conducta, la jurisprudencia del TPIY y del TPIR ha afirmado la posibilidad de que ello siempre ocurra porque antes de la presentación de la prueba, no puede determinarse con certeza cuál de los cargos imputados logrará probarse. Por otro lado, en relación con las condenas múltiples, los criterios aplicables para resolver los casos en que una misma conducta es constitutiva de distintos crímenes se encuentran en el "test Celebici", desarrollado en el

información y por lo tanto resultan más ilustrativos. De las 604 víctimas determinadas por la Sala en esta providencia, al menos 270 fueron sujetos también del crimen de lesa humanidad de desaparición forzada de personas.

899. Dicho lo anterior, en la siguiente sección se procederá a calificar las conductas encontradas.

ii. Los máximos responsables identificados por esta Sala cometieron crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad

1. Homicidios en persona protegida como crímenes de guerra

900. Las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate que se han identificado en el subcaso Costa Caribe corresponden al crimen de guerra de homicidio en persona protegida, de conformidad con el artículo 135 del Código Penal colombiano, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ECPI.

901. A continuación, se explicará por qué los hechos descritos reúnen los elementos estructurales objetivos del crimen de guerra de homicidio en persona protegida. Específicamente, se analizará el carácter de persona protegida de las víctimas y la relación de los homicidios con el conflicto armado. El análisis de la dimensión subjetiva se llevará a cabo en la presentación de las imputaciones individuales de los máximos responsables.

a. El delito de homicidio de persona protegida consagrado en el artículo 135 del Código Penal colombiano

902. En los términos del artículo 135 del Código Penal, para que se configure el delito de homicidio en persona protegida por el DIH es necesario que las víctimas tengan la calidad de persona protegida a la luz de los tratados internacionales de DIH ratificados por Colombia. Así, según el parágrafo del artículo 135 del Código Penal, se entiende por personas protegidas conforme al DIH: (i) los integrantes de la población civil; (ii) las personas que no participan en hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa; (iii) los heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate; (iv) el personal sanitario o religioso; (v) los periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados; (vi) los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga; (vii) quienes antes del comienzo de las hostilidades fueran considerados como apátridas o refugiados; y, (viii) cualquier otra persona que tenga aquella condición en virtud de los Convenios I, II, III y IV de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II de 1977 y otros que llegaren a ratificarse[1981].

903. Frente a este, la Corte Constitucional ha reafirmado la obligación primordial que tienen los Estados de respetar y hacer respetar el DIH[1982]. Así, afirmó sobre el artículo 135 del Código Penal que, este busca "*prohibir el homicidio de personas incluidas dentro de dos categorías de protección del Derecho Internacional Humanitario: los no combatientes —incluida la población civil y las personas fuera*

marco del caso Mucic et al. del TPIY. El "test Celebici" establece en esencia que es posible condenar a partir de una misma conducta por varios crímenes contenidos en distintas normas únicamente si cada norma contiene un elemento distinto que no contiene la otra. Se aclara que un elemento es materialmente distinto de otro si requiere la prueba de un hecho no exigido por la otra norma. Así, el primer paso consistiría en comparar las dos disposiciones relevantes para determinar si cada una contiene por lo menos un elemento inexistente en la otra disposición. Para ello, deben tenerse en cuenta todos los elementos de las definiciones de los crímenes, especialmente los elementos contextuales.

[1981] Código Penal colombiano, artículo 135, parágrafo.

[1982] Corte Constitucional, Sentencia C-291/07, Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 135, 156 y 157 (parciales) de la Ley 599 de 2000, y 174, 175, 178 y 179 de la Ley 522 de 1999, Referencia: expediente D-6476.

de combate—, y algunas personas especialmente protegidas —los periodistas, el personal sanitario o religioso— "[1983]. Continuó la Corte en su interpretación afirmando que,

> (…) dentro del contexto normativo en el cual se inserta, y a la luz del Derecho Internacional Humanitario aplicable, (…) —el término 'combatientes'— se refiere a una de las sub-categorías de las personas fuera de combate, en tanto una de las diversas categorías de 'personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario' — las personas que han participado en las hostilidades y ya no lo hacen por haber depuesto las armas por captura, rendición u otra causa similar—, y que necesariamente debe interpretarse en su acepción **genérica**[1984] (resaltado original).

904. Finalizó la Corte reiterando que:

> (…) el término "combatientes" utilizado en la disposición acusada, sin importar la acepción que se acoja, no obsta para que el principio de distinción y el principio humanitario, así como las garantías de especial protección del Derecho Internacional Humanitario, mantengan su plena vigencia en contextos de conflicto armado interno como el colombiano, respecto de todas aquellas personas que no toman parte de las hostilidades o que son especialmente protegidas por el Derecho Internacional Humanitario, las cuales en criterio de esta Corporación se encuentran amparadas por las distintas categorías de "personas protegidas" que se incluyen en el artículo demandado, como por ejemplo, el que si bien participó en las hostilidades ya ha depuesto las armas[1985].

b. Elementos contextuales de los crímenes de guerra: relación con el conflicto armado

905. Los elementos contextuales propios de los crímenes de guerra son: (i) la existencia de un conflicto armado ya sea de carácter internacional (CAI) o de carácter no internacional (CANI); y, (ii) el nexo de la conducta con el conflicto. Frente al primer criterio, el CANI colombiano, a efectos de los actores y temporalidad que hacen parte del análisis de esta Jurisdicción en el presente auto, pueden tomarse como un hecho notorio. Frente al segundo, ya ha indicado esta Sala que, la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal para la Antigua Yugoslavia (TPIY) en el caso *Kunarac* estableció una serie de criterios que han sido reproducidos en el literal b) del artículo transitorio 23 del Acto Legislativo 1 de 2017 y en el artículo 62 de la Ley 1957 de 2019, y que se han aplicado con anterioridad en decisiones concernientes a este macrocaso[1986]. Así, de acuerdo con la decisión del TPIY, aunque el conflicto armado no tiene que haber sido la causa de la comisión de un crimen, como mínimo debe haber jugado un rol sustancial en la capacidad del autor para cometer el crimen, su decisión, la manera o la finalidad de cometerlo[1987].

c. Crimen de guerra establecido en el artículo 8(2)(c)(i) ECPI

906. El ECPI establece como crimen de guerra en su artículo 8(2)(c) que "*en caso de conflicto armado que no sea de índole internacional, las violaciones graves a los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos cometidos contra personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra*

[1983] Ibidem.
[1984] Ibidem.
[1985] Ídem.
[1986] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 125 de 2021, párr. 599 y ss.; Auto 128 de 2021, párr. 672 y ss. y Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 2022, párr. 603 y ss.
[1987] TPIY, SA, Fiscal v. Kunarac et al., 12 de junio de 2002, párr. 58.

causa[1988]." Así, establece en el literal (i) como parte de estos actos, "*los atentados contra la vida, la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura*[1989]."

907. Por su parte, los Elementos de los Crímenes[1990] establecen para este los siguientes elementos; a saber: (i) que el autor haya dado muerte a una o más personas; (ii) que esa persona o personas hayan estado fuera de combate o hayan sido personas civiles o miembros del personal sanitario o religioso que no tomaban parte activa en las hostilidades; (iii) que el autor haya sido consciente de las circunstancias de hecho que establecían esa condición; (iv) que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado que no era de índole internacional y haya estado relacionado con él; y, (v) que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

908. Así, la Sala de Juicio II en el caso Katanga, establece que se desprende del *chapeau* del artículo 8(2)(c) que los crímenes proscritos en este artículo se basan en el artículo tercero común a los cuatro Convenios de Ginebra[1991]. En opinión de la Sala, el artículo 3 común, leído conjuntamente con los artículos 1 y 13 del Protocolo Adicional II, define a los civiles como personas que no son miembros de las fuerzas armadas estatales o no estatales[1992]. Frente a esto, es menester mencionar que el DIH otorga una definición negativa de población civil, en el sentido que, no define quienes constituyen sino quienes no hacen parte de la población civil y, por ende, carecen de dicha protección. Por tanto, en cuanto a los CANI se entiende que no hace parte de la población civil quien tome parte directa en las hostilidades.

909. En esta línea, la Corte Constitucional afirmó que,

> La importancia de las normas consuetudinarias dentro del Derecho Internacional Humanitario contemporáneo es tal, que en sí mismas proveen el fundamento para la responsabilidad penal individual de quienes cometen crímenes de guerra. Así, el Estatuto de la Corte Penal Internacional remite directamente a las normas consuetudinarias del DIH al establecer, en el Artículo 8 que "2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por 'crímenes de guerra': (…) (e) Otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional (…)" (subraya la Sala) (…) Desde el caso seminal del Fiscal vs. Dusko Tadic y a lo largo de su jurisprudencia, el Tribunal Penal para la Antigua Yugoslavia, luego de constatar que tanto las Regulaciones de La Haya como el Artículo 3 Común de los Convenios de Ginebra forman parte indudable del derecho consuetudinario, ha declarado la responsabilidad individual de varios acusados con base en el contenido de éstas disposiciones, excluyendo específicamente la necesidad de recurrir al Protocolo I de los Convenios de Ginebra y declarando que "el derecho internacional consuetudinario impone responsabilidad penal por las violaciones serias del Artículo 3 Común[1993]."

910. En cuanto a la conducta como tal, es relevante mencionar que no se requiere prueba de que

---

[1988] Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Artículo 8(2)(c).
[1989] Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Artículo 8(2)(c)(i).
[1990] El artículo 9 del ECPI establece que los Elementos de los Crímenes ayudarán a la Corte a interpretar y aplicar los artículos 6,7 y 8 del Estatuto. A su vez, el artículo 21 del mismo, establece que estos junto con el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba son la fuente primaria de la Corte Penal Internacional.
[1991] CPI, *Prosecutor v Germain Katanga*, Trial Chamber II, ICC-01/04-01/07-3436-tEng, párr. 785.
[1992] Ibidem, párr. 788.
[1993] Corte Constitucional, Sentencia C-291/07, Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 135, 156 y 157 (parciales) de la Ley 599 de 2000, y 174, 175, 178 y 179 de la Ley 522 de 1999, Referencia: expediente D-6476.

el cuerpo de la víctima fuese recuperado[1994]. Así como el hecho de que su muerte puede demostrarse mediante pruebas indiciarias, siempre que sean la única inferencia que pueda razonablemente extraerse de los actos u omisiones del perpetrador[1995]. Dichas pruebas circunstanciales pueden incluir factores tales como: (i) pruebas de incidentes de malos tratos contra la presunta víctima; (ii) patrón de malos tratos y desapariciones de personas en el lugar en cuestión; (iii) clima general de impunidad; (iv) tiempo transcurrido desde la desaparición de la persona; y, (v) el hecho de que la presunta víctima no haya estado en contacto con otras personas con las que se hubiese esperado q se pusiera en contacto[1996].

Las víctimas de homicidio presentadas ilegítimamente como bajas en combate eran personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario

911. La Sala encontró que algunos integrantes de las unidades militares analizadas ocasionaron la muerte de 604 personas que fueron presentadas falsamente como bajas en combate. Las víctimas encontradas por esta Sala eran personas protegidas de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 135 del Código Penal y del artículo 8(2)(c)(i) ECPI, pues se trataba de integrantes de la población civil, de personas que no estaban participando directamente en las hostilidades o de personas que se encontraban heridas y fuera de combate. De esta manera, ninguna de las personas cuyas muertes, según determina la Sala en esta providencia, fueron presentadas falsamente como bajas en combate, podía ser objeto de ataques directos por parte de las fuerzas militares.

912. De acuerdo con lo descrito previamente (*supra* II.C.ii.3.), las víctimas identificadas y que fueron presentadas ilegítimamente como bajas en combate se pueden clasificar en tres grupos: (i) personas presuntamente acusadas de pertenecer o colaborar con estructuras guerrilleras o bandas criminales; (ii) personas que fueron engañadas aprovechando en muchos casos, condiciones de vulnerabilidad preexistentes, para ser llevados a sitios en los cuales se simulaban combates y eran asesinadas; y, por último, (iii) personas que, habiendo pertenecido a grupos al margen de la ley, habían depuesto las armas o se encontraban heridos o en una situación de indefensión en la que debieron ser capturados y no asesinados.

913. En estos casos, o bien las víctimas sencillamente eran civiles que no habían tenido participación directa en el conflicto armado o, aunque hubieran sido señaladas de pertenecer o colaborar con algún grupo armado organizado, eran personas frente a las que no existía información verídica que permitiera afirmar que habían perdido la protección del DIH y fuese legítimo el uso de la fuerza letal. Por otro lado, en relación con las personas en situación de indefensión, cabe advertir que estas son personas protegidas por el DIH, y debían ser salvaguardadas por los integrantes del Ejército.

914. La Sala reitera entonces que ninguno de estos casos corresponde a muertes de personas en

---

[1994] Perišić, IT-04-81-T, para. 103; Kvočka et al., IT-98-30/1-A, para. 260; ICTY, Prosecutor v Martić, TC, Judgement, IT-95-11-T, 12 jun. 2007, para. 59; Krnojelac, IT-97-25-T, para. 326; Tadić, IT-94-1-T para. 240 citado en citado en GeiB/A. Zimmermann, Part. 2. Jurisdiction, Admissibility and Applicable Law, War Crimes, Rome Statute of the International Criminal Court, Article by Article Commentary, Edited by Kai Ambos, Fourth Edition, 2022, p. 907.

[1995] Kvočka et al, IT-98-30/1-A, para. 260; Delalić et al., IT-96-21-A, para. 458; Tadić, IT-94-1-T, para. 240; Krnojelac, IT-97-25-T, párr. 327; ICTY, Prosecutor v. Vasiljevic, AC, Judgment, IT-98-32-A, 25 Feb. 2004, para. 120; Brima et al, , para. 689. Taylor, SCSL-03-01-T, para. 413. citado en GeiB/A. Zimmermann, Part. 2. Jurisdiction, Admissibility and Applicable Law, War Crimes, Rome Statute of the International Criminal Court, Article by Article Commentary, Edited by Kai Ambos, Fourth Edition, 2022, p. 907.

[1996] Krnojelac, IT-97-25-T, para. 327 citado en GeiB/A. Zimmermann, Part. 2. Jurisdiction, Admissibility and Applicable Law, War Crimes, Rome Statute of the International Criminal Court, Article by Article Commentary, Edited by Kai Ambos, Fourth Edition, 2022, p. 907.

contra de quienes pudiera legítimamente ejecutarse un ataque por parte de la Fuerza Pública. Así mismo, en ninguno de estos eventos la Sala encontró que se tratara de civiles que, por encontrarse participando directamente en las hostilidades, hubieran perdido la condición de personas protegidas por el DIH. En consecuencia, los homicidios de personas que fueron ilegítimamente presentadas como bajas en combate que se han determinado en esta decisión, fueron cometidos contra personas protegidas por el DIH, en el sentido exigido por el artículo 135 del Código Penal y el artículo 8(2)(c)(i) ECPI.

915. Con base en los elementos anteriormente descritos y de acuerdo con lo encontrado por esta Sala, el conflicto armado cumplió un papel sustancial en la decisión, en la manera, en la capacidad y en los propósitos de los máximos responsables para cometer las conductas constitutivas de homicidio. Como se ha venido indicando en esta providencia, la Sala encontró que estos hechos se desarrollaron en el marco de un patrón criminal orientado a la presentación, como resultados operacionales, de personas asesinadas fuera de combate, con la finalidad de mostrar éxitos en el desarrollo estratégico militar que adelantaba el Estado colombiano en contra de grupos armados al margen de la ley y generar, con ello, un incremento en la percepción de seguridad de la población civil (*supra* acápite II.C.ii.). Así, había una clara necesidad de ganar la guerra y, más aún, de demostrarle a la sociedad que ese objetivo se estaba alcanzando. Como lo señaló la Sección de Apelación, este tipo de crímenes no se explican si se prescinde del contexto: "*solo si existe un conflicto armado tiene sentido hacer una puesta en escena que simula un combate*[1997]." La Sala resalta que los responsables de estas muertes pudieron planearlas y ejecutarlas en la forma en que lo hicieron, debido a la situación de conflicto armado.

916. El conflicto armado de carácter no internacional vivido en Colombia generó entonces las condiciones que llevaron a/o propiciaron la consumación de los homicidios, lo cual, en los términos aquí explicados, basta para aceptar que estos fueron cometidos con "*ocasión y en desarrollo de conflicto armado*", en el sentido exigido por el artículo 135 del Código Penal y el artículo 8(2)(c)(i) del ECPI. En el presente caso, los responsables de las conductas determinadas por la Sala hacían parte, en su mayoría, del Ejército Nacional y, si bien desarrollaron estos hechos desviándose de las funciones que les fueron asignadas como integrantes de la Fuerza Pública[1998], se valieron de los recursos, las armas, la autoridad y en general, de las condiciones del estatus militar para cometer estos hechos, acreditando el vínculo con el conflicto armado[1999].

917. En suma, el Código Penal colombiano establece en el artículo 135 el tipo penal de homicidio en persona protegida, cuyos elementos estructurales coinciden con el crimen de guerra de homicidio el artículo 8(2)(c)(i) ECPI. El tipo penal de homicidio en persona protegida se consuma cuando, "*con ocasión y en desarrollo de conflicto armado*", se da muerte a una persona "*protegida conforme a los Convenios Internacionales sobre Derecho Humanitario ratificados por Colombia*[2000]." En el parágrafo de esta disposición se enuncian los sujetos que, para los efectos de este tipo penal y los

---

[1997] Jurisdicción Especial para la Paz, Sección de Apelación, Auto TP-SA 041 de 3 de octubre de 2018, párr. 183.

[1998] Constitución Política de Colombia. Artículo 2: "[l]*as autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades*", en concordancia con el artículo 217, que señala: "[l]*as Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.*"

[1999] En relación con el vínculo con el conflicto armado, en el caso Kunarac et al. se establecieron una serie de criterios para determinar el nexo de la conducta con el conflicto armado: "*No es necesario que el conflicto armado haya sido causal para la comisión del delito, pero la existencia de un conflicto armado debe, como mínimo, haber desempeñado un papel sustancial en la capacidad del autor para cometerlo, en su decisión de cometerlo, en la forma de cometerlo o en la finalidad con que lo hizo*". TPIY, SA, Fiscal v. Kunarac et al., 12 de junio de 2002, párr. 58.

[2000] Código Penal, artículo 135: "*El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, ocasione la muerte de persona protegida conforme a los Convenios Internacionales sobre Derecho Humanitario ratificados por Colombia, incurrirá en prisión […]*".

demás contemplados en el mismo Título II, se entiende son personas protegidas por el DIH, entre ellos, por ejemplo, los integrantes de la población civil y los combatientes que hayan depuesto las armas "*por captura, rendición u otra causa análoga*". Por otro lado, el homicidio como crimen de guerra en conflictos armados no internacionales se encuentra previsto en el artículo 8(2)(c)(i) ECPI. El cual comprende como elementos contextuales la existencia del conflicto armado y que la conducta tuviese un nexo con el mismo; y, como elemento específico, los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura cuando se cometen en contra de personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, en el contexto de un CANI.

918. Finalmente, el artículo 135 del Código Penal y el artículo 8 (2)(c)(i) ECPI se fundamentan tanto en el principio de distinción como en el principio de humanidad. El tipo penal de homicidio en persona protegida coincide, en líneas generales, con el crimen de guerra de homicidio; sus elementos estructurales son los mismos, así como su objeto de protección y fundamento. De ahí que sea posible la aplicación del artículo 135 del Código Penal en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) ECPI, pues ambas normas contemplan en esencia el mismo crimen.

d. Tortura como crimen de guerra

919. El señor Joaquín Alfonso Moreno Gómez, suscribió acta de sometimiento No. 300379 del 25 de abril de 2017 y fue citado a comparecer a versión voluntaria[2001] los días 6, 8 y 21 de julio y 26 de agosto de 2021[2002]. En estas sesiones reconoció haber tenido conocimiento y participación en homicidios y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por integrantes del BAEEV 2. A esas instancias y teniendo en cuenta que la JPO encontró que al menos en una de las muertes presentadas como bajas en combate el compareciente participó en hechos constitutivos de tortura, la Sala procede a imputarle (*infra* acápite II.E.iii.l.) dicho comportamiento en los términos determinados por la JPO en sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada[2003].

2. Crímenes de Lesa Humanidad

920. Como se mencionó por parte de la Sala, se analizarán los asesinatos ilegítimamente presentados como bajas en combates de manera dual frente a los crímenes de lesa humanidad. Tanto frente al crimen de asesinato consagrado en el artículo 7(1)(a), como el crimen de desaparición forzada, artículo 7(1)(i), en cuanto a las personas que también fueron víctimas de esta conducta. Por tanto, se hará una descripción conjunta de los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad para luego referirse a las conductas específicas de los mismos; teniendo en cuenta la aproximación primaria al artículo 135 del código penal, realizada *supra,* y al 165 de la misma normativa.

[2001] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SRVR No. 106 del 21 de mayo de 2021.
[2002] La Sala recibió observaciones de las víctimas y del Ministerio Público respecto de la versión voluntaria del compareciente, las cuales fueron trasladadas a Moreno Gómez mediante el Auto OPV 360 del 16 de agosto de 2023, quien, mediante oficio de 10 de octubre de 2023, reiteró la información suministrada durante su versión voluntaria.
[2003] Proceso penal No. 5599, radicado No. 2001-2038-001-2015-00851, sentencia anticipada condenatoria del 17 de febrero de 2016 por los hechos ocurridos el 14 de febrero de 2007 en el municipio de la Jagua de Ibírico, Cesar, tipificados como homicidio agravado y tortura agravada en contra de Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón.

a. Elementos contextuales de los Crímenes de Lesa Humanidad

921. Como se ha mencionado por esta Sala, los crímenes de lesa humanidad establecidos en el ECPI consagran una serie de elementos contextuales, entendidos como hechos jurídicos globales, necesarios para la comisión de los mencionados crímenes en el entendido que, los crímenes internacionales parten de escenarios amplios de violencia que superan el hecho a hecho. Así, estatutariamente se prevén los siguientes elementos; a saber: (i) un ataque en contra de una población civil; (ii) de carácter sistemático o generalizado; (iii) en seguimiento de una política de un Estado o de una organización; y, (iv) con conocimiento de dicho ataque.

Elemento contextual de ataque contra una población civil

922. El artículo 7(2)(a) ECPI define este elemento como "*una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o promover esa política*[2004]." Frente a este elemento, la Sala de Apelaciones en el caso Ntaganda, afirmó que se exige que se constate que el ataque estuvo "*dirigido contra una población civil*" y no exige que se constate por separado que la población civil fue el objetivo principal del ataque[2005]. Esto significa únicamente que "*el ataque tuvo como objetivo a la población civil, no se exige que el objetivo principal de los actos pertinentes fuera atacar a civiles; es decir, un ataque dirigido contra una población civil también puede tener otros objetivos o motivos. Así, la cuestión de si un ataque estuvo dirigido contra una población civil es esencialmente una cuestión fáctica*[2006]."

923. Esta Sala ha establecido en decisiones previas que, para admitir que un ataque estuvo dirigido contra "*una población civil*", no se requiere que todas y cada una de las víctimas individuales sean civiles[2007]. La jurisprudencia ha señalado que el hecho de que exista alguna víctima no civil no elimina la condición de población civil del objetivo del ataque[2008]. Lo esencial es que la población objeto de ataque sea "*predominantemente civil*". La presencia de personal militar, por lo tanto, no despojará a la población de su carácter civil. Al analizar si una población es civil, la proporción relativa de civiles y personal militar será importante; y en este análisis, el personal militar *hors de combat* (heridos, discapacitados, etc.) no contará como civil. Sin embargo, es posible que el personal militar y los miembros de movimientos de resistencia, cuando son *hors de combat*, califiquen como víctimas de crímenes de lesa humanidad[2009]. El hecho de que un acto prohibido relevante, como matar a una persona, se cometa contra un miembro de una fuerza militar no significa que no pueda constituir un crimen de lesa humanidad.

Elemento contextual de sistematicidad o generalidad

924. Estos elementos son de carácter disyuntivo, es decir, solo debe probarse uno de ellos[2010]. Así,

---

[2004] Estatuto de Roma, Corte Penal Internacional, Artículo 7(2)(a).
[2005] CPI, *Prosecutor v. Bosco Ntaganda,* Public redacted version of Judgment on the Appeals of Mr. Bosco Ntaganda and the Prosecutor against the decision of Trial Chamber VI of 8 de julio de 2019 entitled 'Judgment', Appeals Chamber, ICC-01/04-02/06-2666-Red, 30 de marzo de 2021, párr. 7.
[2006] Ídem.
[2007] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 19 de 2021, párr. 746; Auto 125 de 2021, párr. 632 y Auto 128 de 2021, párr. 717.
[2008] TPIY, SPI, Fiscal v. Jelisić, 14 de diciembre de 1999, párr. 54; TPIY, SPI, Fiscal v. Tadić, 7 de mayo de 1997, párr. 638; TPIY, SPI III, Fiscal v. Kordic y Cerkez, 26 de febrero de 2001, párr. 180.
[2009] TPIY, SPI, Fiscal v. Kupreskic, 14 enero 2000, párrs. 549 y 568.
[2010] Véase TPIY, SPI II, Fiscal v. Mrkšić et al., 27 de septiembre de 2007, párr. 437: "[E]*l ataque debe ser generalizado o sistemático, el requisito es disyuntivo más que cumulativo*"; TPIR, Fiscal v. Kayishema y Ruzindana, 21 de mayo de 1999, párr. 123: "*El ataque debe*

el término *generalizado* se refiere a la escala del ataque y al número de víctimas atacadas[2011]. De tal forma que el ataque contra una población civil será entonces generalizado, en el sentido del artículo 7(1) ECPI, en tanto sea masivo, frecuente, se lleve a cabo de forma colectiva, sea de gravedad considerable y esté dirigido contra múltiples víctimas. La generalidad del ataque puede ser resultado del efecto cumulativo de varios actos o de un solo acto de magnitud extraordinaria. Por su parte, el término *sistemático* se refiere al carácter organizado del ataque[2012]. Esta característica implica determinar, por ejemplo, si la ocurrencia de los hechos responde a patrones criminales o, en otras palabras, si se trata de la repetición no accidental, durante un determinado periodo, de conductas criminales con rasgos similares[2013]. Debe recordarse que tanto el carácter generalizado como sistemático debe predicarse del ataque, como elemento contextual, pero no del acto individual.

925. Para constituir crímenes de lesa humanidad, los hechos individuales se deben cometer "*como parte*" de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. Es decir, debe existir un nexo entre el hecho individual y el ataque.

Elemento contextual de política de un Estado o de una organización

926. Si bien existe cierto grado de discusión sobre la necesidad de este elemento contextual[2014], debe mencionarse que estatutariamente, el elemento contextual se ha manejado como un requisito, el cual se ha abordado en la jurisprudencia de la CPI. Así, la Sala de Cuestiones Preliminares III en el caso Gbagbo se refirió al elemento de política afirmando que esta puede inferirse de la siguiente forma: (i) debe estar completamente organizado y seguir un patrón regular; (ii) debe llevarse a cabo en cumplimiento de una política común que involucre recursos públicos o privados; (iii) puede ser implementado por grupos que gobiernen un territorio específico o por una organización que tenga la capacidad de cometer un ataque generalizado o sistemático contra una población civil; y, (iv) no necesita estar explícitamente definido o formalizado[2015].

927. Frente a esto, la Sala de Juicio II en el caso Katanga brindó mayor claridad frente al alcance de dicho elemento contextual y planteo que,

> En cuanto a la prueba de la existencia de esa política, es importante destacar que es relativamente raro, aunque no se puede excluir por completo, que un Estado u organización

contener una de las condiciones alternativas de ser generalizado o sistemático"; TPIR, SPI, I, Fiscal v. Akayesu, 2 de septiembre de 1998, párr. 579; TPIY, SPI, Fiscal v. Tadić, 7 de mayo de 1997, párr. 648: "*ya sea un hallazgo de generalidad… o de sistematicidad … cumple con este requisito*".

[2011] CPI, *Prosecutor v. Dominic Ongwen,* Trial Chamber IX, 4 February 2021, párr. 2681.

[2012] Ibidem, párr. 2682.

[2013] TPIY, SA, Fiscal v. Kordić y Čerkez, 17 de diciembre de 2004, párr. 94; TPIY, SPI I, Fiscal v. Blagojević y Jokić, 17 de enero de 2005, párr. 545.

[2014] El elemento de política ha generado discusiones en torno a su exigibilidad y alcance. Los tribunales ad hoc, por ejemplo, no han reconocido la política como elemento de los crímenes de lesa humanidad y la han excluido por no ser parte del derecho internacional consuetudinario, como se advierte en el caso Kunarac (TPIY, SA, Fiscal v. Kunarac et al., 12 de junio de 2002, párr. 98). Para estos tribunales, la existencia de la política puede ser relevante desde el punto de vista de la prueba, por ejemplo, para determinar el carácter sistemático del ataque. Por su parte, la jurisprudencia temprana de la CPI confundió "política" con "sistemático" (CPI, SCP I, Fiscal v. Katanga, 30 de septiembre de 2008, párr. 396) y exigía la prueba directa de su adopción formal (CPI, SCP I, Fiscal v. Gbagbo, 3 de junio de 2013, párr. 44). No obstante, decisiones posteriores como la proferida por la SPI II en el caso Katanga distinguieron claramente "ataque" de "generalizado o sistemático" y, por lo tanto, "política" de "sistemático". En concreto, esta decisión enfatizó que la política no necesita formalizarse y que puede inferirse de las circunstancias (CPI, SPI II, Fiscal v. Katanga, 7 de marzo de 2014).

[2015] CPI, *Prosecutor v. Laurent Gbagbo,* Decision on the Prosecutor's Application Pursuant to Article 58 for a warrant of arrest against Laurent Koudou Gbagbo, Pre-Trial Chamber III, ICC-02/11-01/11-9-Red, 30 de noviembre de 2011, párr. 37.

que busque alentar un ataque contra una población civil pueda adoptar y difundir un diseño o plan preestablecido a tal efecto. En la mayoría de los casos, la existencia de esa política estatal u organizativa puede, por lo tanto, inferirse mediante el discernimiento, entre otras cosas, de acciones repetidas que ocurren según una misma secuencia, o la existencia de preparativos o movilizaciones colectivas orquestadas y coordinadas por ese Estado u organización[2016].

Elemento contextual de conocimiento

928. El conocimiento propio de este elemento implica que el perpetrador conozca la existencia de un ataque en contra de la población civil y que sus actos hagan parte de este[2017]. Sin embargo, el conocimiento no requiere que el perpetrador conozca los detalles precisos del plan o política; así como tampoco, implica que el perpetrador se encuentre adscrito o vinculado al Estado u organización[2018].

929. Así, es importante resaltar que este elemento contextual de conocimiento es distinto al elemento subjetivo general establecido en el artículo 30 ECPI, el cual se prevé para las conductas como tal.

b. Crimen de lesa humanidad de asesinato – Artículo 7(1)(a)

930. El artículo 7(1)(a) del ECPI consagra el crimen de asesinato. Frente a este, los elementos de los crímenes establecen: (i) que el autor haya dado muerte a una o más personas; (ii) que la conducta se haya cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil; y, (iii) que el autor haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo[2019].

931. Los elementos propios del crimen de lesa humanidad de asesinato son iguales a los elementos del crimen de guerra de homicidio a persona protegida establecido en el artículo 8(2)(c)(i); lo único que cambia son los elementos contextuales[2020]. Sin embargo, en vista de estos últimos, la jurisprudencia está de acuerdo en que se puede realizar concurso entre estos dos crímenes, así se base en los mismos hechos[2021].

c. Delito de Desaparición Forzada consagrado en el artículo 165 del Código Penal

932. De 604 muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en el período priorizado (2002-2008), al menos 271 personas fueron también víctimas de desaparición forzada, 122 de las cuales permanecen hoy sin identificar (119 hombres y tres mujeres). Estas conductas corresponden al crimen de desaparición forzada del artículo 165 del Código Penal, en concordancia con el artículo 7(1)(i) ECPI. El artículo 165 establece como desaparición forzada la conducta comedita por "*el particular que someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información*

[2016] CPI, *Prosecutor v. Germain Katanga,* Judgment pursuant to article 74 of the Statute, Trial Chamber II, ICC-01/04-01/07, 7 de marzo de 2014, párr. 1109.
[2017] CPI, *Fiscalía vs. Katanga et al.*, Decisión de confirmación de cargos, Sala de Cuestiones Preliminares I ICC-01/04-01/07, 30 de septiembre 2008, para. 401.
[2018] Ibidem.
[2019] Elementos de los Crímenes, Corte Penal Internacional, Artículo 7(1)(a).
[2020] Ambos/Stahn, Part. 2. Jurisdiction, Admissibility and Applicable Law, Crimes Against Humanity, Rome Statute of the International Criminal Court, Article by Article Commentary, Edited by Kai Ambos, Fourth Edition, 2022, p. 171.
[2021] Ver nota *supra* sobre Test Celebici.

de su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley"[2022].

Artículo 7(1)(i) ECPI

933. El crimen desaparición forzada es uno de los elementos específicos de los crímenes de lesa humanidad, que es definido a su vez en el artículo 7(2)(i) en los siguientes términos: "*se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado*"[2023].

934. Los Elementos de los Crímenes establecen a su vez que, (i) el autor haya aprehendido, detenido o secuestrado a una o más personas; o, se haya negado a reconocer la aprehensión, la detención o el secuestro o a dar información sobre la suerte o el paradero de esa persona o personas; (ii) que tal aprehensión, detención o secuestro haya sido seguido o acompañado de una negativa a reconocer esa privación de libertad o a dar información sobre la suerte o el paradero de esa persona o personas; o, que tal negativa haya estado precedida o acompañada de esa privación de libertad; (iii) que el autor haya sido consciente que tal aprehensión, detención o secuestro sería seguido en el curso normal de los acontecimientos de una negativa a reconocer la privación de libertad o a dar información sobre la suerte o el paradero de esa persona o personas; o, tal negativa estuvo precedida o acompañada de esa privación de libertad; (iv) que tal aprehensión, detención o secuestro haya sido realizada por un Estado u organización política o con su autorización, apoyo o aquiescencia; (v) que tal negativa a reconocer la privación de libertad o a dar información sobre la suerte o el paradero de esa persona o personas haya sido realizada por un Estado u organización política o con su autorización o apoyo; (vi) que el autor haya tenido la intención de dejar a esa persona o personas fuera del amparo de la ley por un período prolongado; (vii) que la conducta se haya cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil; y, (viii) que el autor haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo[2024].

935. Ahora bien, la jurisprudencia de la CPI ha interpretado frente al crimen de desaparición forzada que consta de dos componentes interrelacionados, la privación de libertad de la víctima y la subsiguiente negativa o supresión de información[2025]. Así, frente al primero de ellos, se entiende que "*los términos 'arresto, detención o secuestro' abarcan de manera integral cualquier forma de privación de la libertad de una persona contra su voluntad*"[2026]. Mientras que el segundo, implica la negación absoluta o la entrega de información falsa sobre la suerte o el paradero de la víctima[2027]. A su vez, afirma la Corte que se trata de un crimen continuado mientras se siga ocultando la suerte y el paradero de la persona o personas desaparecidas y los hechos sigan sin esclarecerse[2028].

[2022] Código Penal, artículo 165.
[2023] Estatuto de Roma, Corte Penal Internacional, Artículo 7(2)(i).
[2024] Elementos de los Crímenes, Corte Penal Internacional.
[2025] CPI, Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Burundi, Pre-Trial Chamber III, ICC-01/17-X-9-US-Exp, 25 de octubre de 2017, párr. 118.
[2026] Ibidem, para 121.
[2027] Ibidem, para. 118.
[2028] Ídem.

Varias víctimas presentadas ilegítimamente como bajas en combate fueron sometidas a privaciones de la libertad

936. La Sala encontró que al menos 271 víctimas de homicidio presentadas ilegítimamente como bajas en combate previamente fueron privadas de la libertad por integrantes de las unidades militares analizadas de diversas formas. Asimismo, la duración de la retención de las víctimas varió en cada caso.

937. En la primera modalidad, los miembros de las unidades militares involucradas en estos sucesos utilizaron diversos métodos para localizar, capturar y eliminar a individuos catalogados como "enemigos" debido a su supuesta vinculación con grupos insurgentes. Por una parte, se aprovecharon de datos proporcionados por una alianza paramilitar sobre personas presuntamente afiliadas a organizaciones guerrilleras. En otros casos, recurrieron a inteligencia militar basada en información facilitada por guías, informantes o denuncias anónimas. En ambas situaciones, una vez ubicados los objetivos, los efectivos del Ejército iniciaban una aparente operación militar, trasladándose a las residencias de las víctimas o zonas aledañas, de donde las extraían para ejecutarlas extrajudicialmente, sin que se produjera enfrentamiento alguno.

938. En otras ocasiones, se dio muerte a personas que habían depuestos las armas o habían sido detenidas o se encontraban heridas como resultado o en el contexto de operaciones inicialmente legítimas, para luego reportarlas como bajas en combate.

939. La segunda modalidad surgió durante la fase de consolidación de la organización criminal, impulsada por la presión de mantener elevadas cifras de "resultados operacionales" en términos de muertes en combate. En este escenario, miembros de diversas unidades militares recurrieron al engaño como estrategia para reclutar víctimas, valiéndose, en muchos casos, de condiciones previas o estructurales de vulnerabilidad. Mediante artificios, atraían a civiles fuera de sus hogares o lugares de trabajo, para luego transferirlos a otros integrantes de sus mismas unidades tácticas, quienes finalmente los presentaban falsamente como bajas en enfrentamientos armados.

Sometimiento de la víctima a privación de la libertad, cualquiera que sea su forma

940. La Sala indicó que el artículo 165 del Código Penal exige para la consumación de la desaparición forzada, en primer lugar, que la víctima sea privada de la libertad[2029]. Esta conducta, de acuerdo con el mismo artículo 165 del Código Penal, puede tener lugar de cualquier forma[2030]. Lo anterior permite afirmar que para la consumación de la desaparición forzada no necesariamente se requiere que la privación de la libertad ocurra mediante fuerza física o actos abiertamente arbitrarios[2031]; esta puede perfectamente darse a partir de engaños o de estrategias de persuasión dirigidas a atraer a las víctimas.

941. Adicionalmente, debe advertirse que no es relevante lo que sucedió justo después de la privación de libertad. La víctima puedo haber sido trasladada al lugar de custodia habitual o haber sido asesinada inmediatamente tras su retención. En ambos casos nos podemos encontrar ante supuestos de desaparición forzada, siempre y cuando se satisfaga el elemento adicional de

[2029] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 125 de 2021, párr. 610 y ss.; Auto 128 de 2021, párr. 657 y ss.; Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 2022 párr. 610 y ss. y Auto Sub-D y F 01 de 2022, párr. 512 y ss.
[2030] Código Penal, artículo 165: "*someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma*". Ello se reitera en el artículo II tanto de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, como de la Convención de Naciones Unidas o Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y en el ER.
[2031] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del 19 de marzo de 2014, rad. 40733.

ocultamiento y negativa a reconocer la privación de libertad o dar información sobre su paradero[2032].

Ocultamiento y negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley

942. Además de la privación de la libertad, para que se configure el crimen de desaparición forzada, como segundo componente, es necesario que se oculte el paradero de la víctima. De acuerdo con lo dispuesto por la Sala, la consumación de la desaparición forzada, conforme al artículo 165 del Código Penal, no implica un acto explícito por parte del perpetrador, en el que este se niegue a proporcionar información sobre la víctima ante un requerimiento realizado por los familiares de la persona desaparecida, por ejemplo. La falta o ausencia de información es suficiente para la consumación del crimen[2033].

943. Cabe advertir que el hecho de que en determinados casos se haya logrado establecer la identidad de las víctimas y se hayan entregado los restos a sus familiares, no anula la existencia del delito de desaparición forzada. En palabras de la Corte Suprema de Justicia (CSJ): "[p]*uede suceder que sus restos se encuentren; pero eso no significa que no hayan sido desaparecidos. (…) identificar tiempo después el cuerpo del desparecido no anula la antijuridicidad de un irracional comportamiento que se consuma con el ocultamiento del «detenido» a quien se sustrae, como ocurre en este caso, al poder civil o judicial, después de haber sido retenido*"[2034]. Además, este delito se considera consumado desde el momento en que se realiza el tipo y sigue consumándose hasta que se brinda información de la víctima.

944. Existen una serie de conductas que evidencian la intención de ocultar la identidad de la víctima, como la destrucción de documentos de identificación personal de las víctimas o su reporte como personas no identificadas. Al respecto, la CSJ ha determinado que

> Si según las reglas de la experiencia los documentos de identificación son portados consigo por las personas, y si en este caso las víctimas, luego del contacto con miembros del Ejército fueron halladas sin ellos y tampoco fueron entregados al sepulturero, de manera diáfana puede concluirse que quienes ilegalmente los atacaron retiraron sus documentos para dificultar su identificación, máxime si fueron reportados como NN (non nominatus) delincuentes dados de baja en combate[2035].

945. Por último, en el Reporte Intermedio en la Situación de Colombia que la Oficina de la Fiscalía de la CPI emitió en 2012, se indicó que, a juicio de dicha oficina, los casos de falsos positivos constituyen a la vez desapariciones forzosas y asesinatos porque después del asesinato, se altera la escena del crimen y se viste al cuerpo con vestimenta militar, se remueven las

---

[2032] Ott, L., Enforced Disappearance in International Law, p. 12, 32. Véase, asimismo, Corte IDH, Caso Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar") vs. Guatemala, Sentencia de 20 de noviembre de 2012. Este caso se refiere a la desaparición forzada de 26 personas registradas en un documento de inteligencia militar guatemalteco conocido como el "Diario Militar". De estas víctimas, algunas permanecieron en cautiverio entre 15 y 106 días, y una de ellas fue presuntamente ejecutada el mismo día de su captura.
[2033] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 125 de 2021, párr. 617 y ss.; Auto 128 de 2021, párr. 659 y ss.; Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 2022 párr. 616 y ss., Auto Sub-D 081 de 2023, párr. 1051 y ss. y Auto Sub-D y F 01 de 2022, párr. 540 y ss. Así lo estableció la Corte Constitucional mediante sentencia C-317 de 2 de mayo de 2002 al declarar exequible la expresión "*negativa de reconocer ducha privación o de dar información sobre su paradero*" presente en el art. 165 C.P., en el entendido que no es necesario el requerimiento para dar información o de la negativa a reconocer la privación de la libertad, sino que basta la falta de información sobre el paradero de la persona.
[2034] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia de 23 de septiembre de 2019, rad. 46382.
[2035] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia de 19 de marzo de 2014, rad. 40733.

pertenencias personales y documentos de identidad de las víctimas[2036].

Varias víctimas presentadas ilegítimamente como bajas en combate fueron ocultadas y sustraídas del amparo de la ley

946. La Sala observa que la privación de la libertad de las víctimas estuvo acompañada por un esfuerzo por ocultar lo que realmente había ocurrido. Esto suponía evitar la identificación de los cuerpos, ocultando así, de manera fraudulenta, el paradero de las personas asesinadas. Así, impedir que los familiares encontraran a las víctimas era tan importante como darles muerte, para evitar que aquellas pudieran advertir que esos cuerpos no pertenecían a guerrilleros o miembros de una banda criminal que se habían enfrentado a la fuerza pública y, en ese marco, habían sido neutralizados.

947. Realizada la exposición detallada del patrón de macrocriminalidad, esta Sala encuentra que los miembros de la fuerza pública que participaron en estos hechos, conforme se determina en esta providencia, pretendieron además ocultar el paradero de al menos 271 víctimas. La Sala entiende, por lo tanto, que todos aquellos comportamientos desplegados por algunos miembros para ocultar la aprehensión, la suerte de las víctimas o su identidad, constituyen la falta de información que exige el tipo. En los eventos en los que las víctimas fueron presentadas como sin identificar, la Sala encontró las siguientes acciones: (i) relatos falsos sobre la ocurrencia de combates y omisiones deliberadas sobre la verdad de los hechos precedentes a su encuentro; (ii) reportes de las muertes como personas sin identificar, a pesar de tener conocimiento de la identidad de las víctimas; (iii) irregularidades en las diligencias de levantamiento de los cadáveres y alteraciones de las escenas de los crímenes, tales como cambiar la ropa de las víctimas por camuflados o dejarles armas; (iv) coordinación de versiones ante las autoridades disciplinarias y judiciales para sostener la versión de los combates y negar la verdad sobre lo ocurrido, y (v) destrucción de documentos de identificación personal de las víctimas.

948. Finalmente, esta Sala encontró que la desaparición forzada de 271 personas formó parte integral del plan criminal desplegado por algunos integrantes de unidades orgánicas de la Primera División del Ejército y luego de su creación, del Comando Conjunto Caribe No. 1 con responsabilidad en departamentos de la costa caribe colombiana. Así, en la medida en que los familiares de las víctimas desconocían las circunstancias de su desaparición y muerte, se limitaba su capacidad de acudir a la justicia y de oponerse a la versión oficial de las muertes.

d. Los crímenes de asesinato y desaparición forzada se dieron en el marco del cumplimiento de los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad

949. Los hechos y conductas que han sido identificados por la Sala y que se proponen para ser calificados como crímenes de guerra de homicidio en persona protegida, junto con el crímen de lesa humanidad de desaparición forzada, no fueron actos aislados, espontáneos o esporádicos. Por el contrario, todos estos actos están interrelacionados y fueron cometidos como parte de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, es decir, cumplen con el elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad del artículo 7(1) ECPI. Por esta razón, los hechos y conductas descritos constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y de desaparición

[2036] "*Después del asesinato, se altera la escena del crimen y se viste al cuerpo con vestimenta militar para crear la falsa impresión de que la víctima falleció en combate. Se remueven las pertenencias personales y documentos de identidad de las víctimas. Dado que se encubre deliberadamente la identidad de la víctima en el marco del crimen, los casos de falsos positivos constituyen a la vez desapariciones forzosas y asesinatos*" CPI, Oficina del Fiscal, Reporte Intermedio de la Situación en Colombia, noviembre 2012, párr. 113.

forzada del artículo 7(1), letras (a) e (i) ECPI.

950. Puede afirmarse, por lo tanto, que existió una línea de conducta general que implicó la comisión múltiple de actos del artículo 7(1) ECPI y que estuvo enmarcada en la presentación de resultados de muertes en combate de manera ilegal. El ataque se realizó de conformidad con una política organizacional que promovió, estimuló y permitió la comisión de estos crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada contra, principalmente, integrantes de la población civil y algunos combatientes fuera de combate. Esta política se vio potenciada y resultó funcional a partir de los mensajes emitidos por integrantes de la organización, y derivó en el reporte de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate.

951. De acuerdo con la información recibida por la Sala, se tienen bases suficientes para entender que integrantes de unidades militares que operaban en la costa caribe colombiana que estaban adscritos a la Primera División del Ejército y luego de su creación, al CCON1, incurrieron de manera sistemática y a gran escala en el asesinato y desaparición de personas que presentaron falsamente como muertes obtenidas como resultado de operaciones militares. En ese marco la Sala encontró una macro organización criminal compleja en forma de red conformada por nodos criminales de heterogéneo desarrollo que se enquistaron en las unidades militares, que estaba orientada por una política criminal que motivó la ejecución del patrón macrocriminal. Esta política organizacional consistió, en esencia, en la consecución de resultados operacionales ilegítimos a través de asesinatos y desapariciones forzadas.

952. La sistematicidad del ataque se ve reflejada en el patrón de macrocriminalidad que, como se explicó previamente, se manifestó principalmente en dos modalidades: (i) por señalamientos de guías, informantes o denuncias anónimas que identificaban a personas como supuestos miembros de grupos armados ilegales, incluyendo casos donde se dio muerte fuera de combate a individuos indefensos ya detenidos o heridos en operaciones inicialmente legítimas; y (ii) mediante engaños, aprovechando situaciones de vulnerabilidad de las víctimas para reclutarlas y posteriormente presentarlas falsamente como bajas en combate. En este punto debe advertirse que, aunque algunas modalidades muestren más organización y planeación que otras, todas ellas, conjuntamente consideradas, evidencian que existió una repetición no accidental de conductas en cuanto a su finalidad (la política organizacional), sus modos de comisión (las tres modalidades identificadas), las características de las víctimas (en su mayoría civiles en condiciones de vulnerabilidad) y actos específicos de encubrimiento[2037]. Por su parte, el ataque cometido por los integrantes de la macro organización criminal encontrada por la Sala en el periodo comprendido entre 2002 y 2008[2038] fue generalizado, pues se identificó su masividad al haberse dirigido contra 604 víctimas[2039].

[2037] Siguiendo la definición de patrón empleada en Jurisdicción en los Autos 128 de 7 de julio de 2021, párr. 89; y 19 de 26 de enero de 2021, párr. 226. Así, para el estudio de la sistematicidad del ataque en los crímenes de lesa humanidad, el TPIY en el caso Kunarac indicó que los patrones de los crímenes consisten en "*la repetición no accidental de una conducta similar de manera regular*" (TPIY, SPI, Fiscal vs. Kunarac et al., 22 de febrero de 2001, párr. 429).

[2038] Aunque la Sala de Reconocimiento tuvo noticia, como se deja constancia en el Anexo VI de esta providencia, de algunos hechos de MIPCBC, que ocurrieron por fuera de dicho período, fue precisamente entre los años 2002 y 2008 que la práctica tomó tintes de sistematicidad y generalidad de la manera como detalladamente se explica en este auto.

[2039] Esta Sala analizó en total en esta providencia 809 bajas en reportadas por 20 unidades militares de la costa caribe entre ocurridas entre 1995 y 2011, con particular énfasis en el período 2002-2008 de las cuales 617 (poco más del 76%) resultaron ser asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como resultados operacionales. Trece de estas bajas ocurridas en seis eventos se reportaron fuera del período priorizado, esto es, antes del 2002 o con posterioridad a 2008. Cuatro de estos eventos fueron cometidos por integrantes del Bicor: así: (i) El 13 de octubre de 1992, Jorge Antonio Barbosa Tarazona y un hombre no identificado fueron presentados falsamente como muertos en combate por tropas del Bicor. (ii) El 4 de octubre del 2000, con participación de paramilitares, Hernando Enrique González Cabeza fue reportado como muerto en combate; (iii) El 20 de mayo

E. Individualización y atribución de responsabilidad individual a los máximos responsables

953. De conformidad con el principio de selección contemplado en el artículo 19 de la Ley 1957 de 2019, así como lo especificado sobre este precepto por la Corte Constitucional[2040] y lo decantando por la jurisprudencia de la Jurisdicción Especial para la Paz[2041], la Sala de Reconocimiento debe concentrar sus esfuerzos en el ejercicio de la acción penal frente aquellos comparecientes que son considerados máximos responsables de los hechos más graves y representativos[2042].

954. Tal calidad, según lo interpretado por la Sección de Apelación y lo desarrollado por la Sala de Reconocimiento, la ostentan quienes se considera, jugaron un *"rol esencial"* en la planeación, ejecución y desarrollo de los patrones de macrocriminalidad, o en la organización delictiva de la que hicieron parte[2043]; y se puede clasificar en (i) aquellos que, en razón de su posición jerárquica, rango o liderazgo, han tenido una participación determinante en la generación o ejecución de patrones de macrocriminalidad (*"máximo responsable por liderazgo"*)[2044], y (ii) aquellos que, sin importar su posición, participaron de forma determinante en la comisión de delitos especialmente graves y representativos que definieron el patrón de macrocriminalidad (*"máximo responsable por participación"*)[2045] .

955. Sobre el *"rol esencial"* y esta clasificación preliminar de la categoría de máximo responsable, la Sección de Apelación indicó que lo decisivo es *"la importancia que jugó la persona en la configuración del fenómeno criminal a gran escala, bien sea como líder de esta o ejecutor de uno de sus componentes más importantes"*[2046]; al mismo tiempo, la Sala de Reconocimiento ha señalado que esta condición se soporta en el análisis del *"rol desempeñado por el compareciente en el hecho total*

---

de 2001 Wilmer Pacheco Becerra y Benicio Blandón Castañeda fueron reportados falsamente como muertos en combate y (iv) El 28 de julio de 2001, con participación de paramilitares, integrantes del Bicor, presentaron de manera ficticia como muertos en combate a Alberto Arteta Osorio y Carlos Armando Villareal Echeverri. Un evento corresponde a integrantes del BAEEV 3 y tuvo ocurrencia el 28 de julio de 2011, cuando efectivos de esa unidad, presentaron como muertos en combate a Emiliano Flórez Gómez, Luis Alfonso Jiménez Benito, José Paz Villareal Toloza, Edimer Bustos y Ciro Antonio Sanabria Martínez. Y, el evento restante fue cometido por integrantes del Batallón de Contraguerrilla No.15 del Comando Operativo No. 5, orgánico de la Brigada Móvil No. 2, quienes el 15 de julio de 1995, sacaron de un establecimiento público al adolescente Carlos Alberto Álvarez, para luego herirlo en un mano, atarlo y luego asesinarlo con una granada en la cabeza, exhibir su cuerpo por las calles de San Pablo, Bolívar y presentarlo como guerrillero. Ver Anexo VI. A estas cifras deben sumarse las determinaciones a las que arribó esta Sala respecto del Batallón La Popa. Así, de un gran total de 1.006 resultados operacionales reportados en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cesar, La Guajira, Sucre, Magdalena y Córdoba examinados por esta Sala en el subcaso costa caribe, 750 resultaron ilegítimos.

[2040] Corte Constitucional, Sentencia C-080 del 2018.

[2041] JEP. Sección de Apelación. Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 2021 y TP-SA-Senit 5 de 2023; y JPE. Sala de Reconocimiento Resolución SRVR 01 de 12 de junio de 2024.

[2042] Al respecto ha de tenerse en cuenta la aclaración que ha realizado esta Sala de Reconocimiento en diversas oportunidades como en el Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 2022, respecto de que *"debe tenerse en cuenta que no deben confundirse las formas de atribución de responsabilidad o «modalidades de comisión» con las categorías de máximo responsable y partícipe no determinante. En palabras de la Sección, «el hecho de ser máximo responsable puede ser compatible con haber sido partícipe, en el sentido dogmático penal de la expresión –o sea cómplice o determinador-, en uno o varios delitos individuales, considerados en su singularidad, o agregados, en forma de patrón. Por eso es importante diferenciar los criterios de selección de aquellos de imputación». De la misma manera, a un partícipe no determinante se le pueden lógicamente atribuir conductas a título de autor, y no solo de partícipe."* Párr. 658.

[2043] JEP. Sección de Apelación. Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 2021, párr. 30; y Sala de Reconocimiento. Resolución No. 01 de 2024, párrs. 22.(ii) y 39.

[2044] JEP. Sala de Reconocimiento. Resolución No. 01 de 2024. Párr. 27.

[2045] *Ibidem*, párr. 57.

[2046] *Ibíd*., párr. 59.

investigado por la SRVR en cada uno de los macrocasos, en particular en su contribución a la estructuración y ejecución de las prácticas que, en su conjunto y dada su repetición, definen el patrón macrocriminal"[2047]. Sin embargo, la Sala en desarrollo de sus funciones legales en la instrucción de macrocasos[2048], ha afirmado también que la determinación de tal *esencialidad* no depende de un concepto unívoco para todos los casos de selección, sino que igualmente debe considerarse -según las circunstancias y contextos específicos de cada macroproceso- la aplicación de criterios de identificación de esa máxima responsabilidad, en una u otra modalidad (máximo responsable por liderazgo o por participación)[2049].

i. Criterios para la individualización de máximos responsables

956. En los autos de determinación de hechos y conductas la Sala de Reconocimiento ha resuelto utilizar distintos criterios para la selección de máximos responsables de los cuales ha encontrado fundamento en el derecho internacional, el derecho comparado y en la propia jurisprudencia de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz[2050]; los que finalmente fueron condensados en la Resolución SRVR No. 01 de 2024, en la que se desarrollan los criterios que ha utilizado la Sala.

957. Algunos de estos han coincidido con los de priorización establecidos en el documento de la JEP «Criterios y Metodología de Priorización de Casos y Situaciones de 2016», que tienen dos dimensiones: el impacto, que es subjetivo (características de las víctimas y de los presuntos responsables) y objetivo (hechos), y la disponibilidad de la información[2051]. Aun así, la conceptualización de estos ha sido abierta y su aplicación ha sido diferenciada considerando las particularidades de cada macrocaso, así como la facultad de selección de la Sala de Reconocimiento[2052] y, consecuentemente, el margen de discrecionalidad reglada que dicha facultad conlleva[2053]. Al respecto ha dicho la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz:

958. Ante miles de responsables de graves violaciones de los derechos humanos y el DIH, la JEP cuenta con un margen de apreciación para seleccionar a los máximos responsables con base en los criterios normativos y jurisprudenciales para tales efectos. La decisión no depende del mero arbitrio de la SRVR, pero sí presupone cierto grado de discreción reglada tanto en la selección de

---

[2047] JEP. Sala de Reconocimiento. Resolución No. 01 de 2024, párr. 21

[2048] Ley 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.. 79.

[2049] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub D – Subcaso Huila – 081 de 2023, párr. 1063; y Resolución No. 01 de 2024.

[2050] En efecto, dijo la Sección de Apelación, tras hacer un recorrido por los criterios de identificación de máximos responsables en los tribunales penales internacionales y en los tribunales híbridos, que *"[l]os criterios anteriormente examinados sirven de parámetros de análisis y definición de la figura del máximo responsable, sin perjuicio de otros que los desarrollen o ajusten a las particularidades del caso y a las especificidades del orden jurídico de la transición en Colombia"*. JEP. Sección de Apelación. Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 2021.

[2051] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub D – Subcaso Casanare 055 del 14 de julio de 2022.

[2052] Sobre esta facultad aplicada en la selección de máximos responsables ha dicho la Corte Constitucional que, "(u)*na vez definido el panorama general de las circunstancias de ocurrencia de los hechos e identificados los patrones, habiendo cumplido el estándar de debida diligencia, la JEP procederá a atribuir responsabilidad a quienes participaron en los hechos. De ser necesario, hará uso de la facultad de selección para centrar sus esfuerzos en los máximos responsables y en quienes tuvieron una participación activa o determinante en los hechos más graves y representativos. Se trata, como se dijo, de un mandato de maximización de la justicia, por lo que la selección debe ser aplicada como herramienta orientada a la mayor garantía posible de justicia dentro de un plazo razonable. En función de dicha facultad, y en este contexto, la JEP debe, como sea posible en dicho plazo razonable, atribuir responsabilidad sobre la mayor cantidad de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En todo caso, debe ejercer la acción penal respecto de los máximos responsables de crímenes de guerra cometidos de manera sistemática, crímenes de lesa humanidad y genocidio"* Corte Constitucional, Sentencia C-080 de 2018, citada en Sentencia Interpretativa SA-SENIT-5 de 2023, párr. 38.

[2053] Al respecto ha precisado la Corte Constitucional que una facultad discrecional es diferente de la arbitrariedad ya que, "[l]*a potestad discrecional se presenta cuando una autoridad es libre, dentro de los límites de la ley, de tomar una u otra decisión, porque esa determinación no tiene una solución concreta y única prevista en la ley. Los actos discrecionales están sometidos al control jurisdiccional, debido a que no pueden contrariar la Constitución ni la ley, y a que, en todo caso, es necesario diferenciar tal facultad de la arbitrariedad.*" Corte Constitucional, Sentencia SU-172 DE 2015. Párrs. 29 y 30.

máximos responsables y, de contera, en la no selección de partícipes no determinantes[2054].

959. En tal sentido, dentro de los límites y potestades legales de esta Sala de Reconocimiento, y considerando la jurisprudencia sobre estas pautas de selección; la escogencia de máximos responsables se hará bajo su clasificación de máximo responsable por liderazgo y máximo responsable por participación determinante. Estas modalidades, aunque no son conceptualmente concurrentes, sí podrían coexistir en la práctica[2055]. Para ello, en la valoración individual que se haga de cada compareciente de este subcaso, se tendrán en cuenta unos criterios específicos de cada categoría que se analizarán de cara a la determinación de su grado de responsabilidad.

960. Respecto a la categoría de ***máximo responsable por liderazgo***, es preciso indicar que no está vinculada con una posición jerárquica dentro de una organización legal o ilegal —aunque esto puede ser un elemento indicativo—, ya que el ejercicio de liderazgo puede darse tanto de ***iure*** como de ***facto***[2056]. Según ha señalado esta Sala, en esta categoría de máxima responsabilidad debe tenerse en cuenta la capacidad de proferir órdenes por parte de los imputados, lo

> (…) que comprende la competencia jurídica y funcional de instruir o mandar a otro, que se usa con la intención de cometer el ilícito. La capacidad de ordenar no es lo mismo que el liderazgo. Mientras que este último se circunscribe a la organización de las victimizaciones, el ordenar se relaciona con el poder de mando y a la autoridad que puede ejercerse conforme las características de la organización, por lo que es una atribución o competencia que puede presentarse en casi todos los niveles de la jerarquía, salvo en los que tienen "solo" la responsabilidad de la ejecución material de las afectaciones a los bienes jurídicos. La capacidad de ordenar resulta determinante para valorar la intervención de una persona porque está respaldada por las consecuencias desfavorables que al interior de la organización pueda traer el desacato de quien es el destinatario de la orden; en otras palabras, ordenar y tener la capacidad de hacer cumplir las órdenes es determinante porque constituye una forma de coerción respaldada por los mecanismos disciplinarios de la organización o estructura que realiza los hechos victimizantes[2057].

961. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta lo dicho por esta Sala en los autos 019 de 2021 y 125 de 2021 y en la Resolución SRVR No. 01 de 2024 que indica que quienes ejercían tal liderazgo, eran personas con la capacidad para ordenar *"las políticas, expresas y tácitas, que dirigen el accionar de la organización armada"*[2058]; lo cual debe interpretarse a la luz de lo señalado por la Sección de Apelación que ha indicado que esta categoría de máxima responsabilidad involucra a personas que: (i) dieron órdenes sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada[2059]; (ii) definieron, coordinaron o articularon el sistema ilegal en el cual

---

[2054] JEP. Tribunal para la Paz, Sección de Apelación. Sentencia interpretativa SA-SENIT-05 del 17 de mayo de 2023, párr. 38.
[2055] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub D – Subcaso Antioquia – 062 del 30 de agosto de 2023, párr. 846.
[2056] JEP. Tribunal para la Paz, Sección de Apelaciones. Sentencia interpretativa SA-SENIT-05 del 17 de mayo de 2023. Párr. 52; y Sala de Reconocimiento. Resolución No. 01 de 2024, párr. 28.
[2057] JEP, Sala de Reconocimiento. Auto Sub D-Subcaso Huila-081 de 2023, párr. 1066.
[2058] *"La Sala, en esta providencia, determina los patrones de hechos que resultaron de las políticas adoptadas por las FARC-EP en materia de privación de la libertad. Al hacerlo, reitera las definiciones de patrón y política utilizadas en el Derecho Internacional Penal y en el derecho colombiano, en el marco de la legislación de Justicia y Paz. Reitera también la función última de estos conceptos, que es la de identificar a los máximos responsables de los crímenes bajo estudio. Son estos quienes ordenan las políticas, expresas y tácitas, que dirigen el accionar de la organización armada, y son sus órdenes, junto con el control que tienen sobre la organización armada, las que fundamentan su responsabilidad individual."* JEP, Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021, pár. 225
[2059] JEP. Sala de Reconocimiento. Resolución No. 01 de 12 de junio de 2024; párr. 27 (ii).

se inscribió la respectiva organización criminal o el aparato organizado de poder[2060], (iii) tuvieron el dominio total o parcial de *facto* sobre el patrón macrocriminal o (iv) fueron artífices o modeladores de la política criminal masiva[2061].

962. Ahora bien, como ya se ha enunciado, el análisis del grado de responsabilidad penal de un sujeto activo que ha participado en la comisión de ilícitos graves y representativos como los que aquí se ha hecho referencia -que definieron el patrón de macrocriminalidad- también puede darse debido a su participación determinante en la configuración y desarrollo del patrón, independiente de su posición jerárquica, rango o liderazgo[2062]. A estas personas la Sala de Reconocimiento las ha denominado ***máximos responsables debido a su participación determinante***[2063], y para la Jurisdicción *"su judicialización contribu*[ye] *sustancialmente a las finalidades de la transición en un grado comparable al procesamiento del artífice de la política"*[2064].

963. En esta segunda categoría, se tendrán en cuenta y valorarán en conjunto, aunque no necesariamente deberán confluir, los criterios desarrollados jurisprudencialmente tanto por la Sala de Reconocimiento como por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, como son:

(i) Que la persona haya contribuido de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas de particular gravedad y representatividad[2065];
(ii) que haya incidido en el desarrollo y la configuración de los elementos del patrón macrocriminal[2066];
(iii) que haya contribuido a la permanencia y progresiva sofisticación de la práctica criminal con el fin de procurar la ejecución efectiva con miras al objetivo buscado y el encubrimiento de los comportamientos[2067];
(iv) debe tenerse en cuenta la escala de hechos en los que participaron, esto es la pluralidad de las ofensas cometidas por un mismo individuo[2068] y la duración de la participación,

---

[2060] *"Los hechos delictivos que hacen parte de la criminalidad a gran escala se caracterizan por estar amoldados a un sistema y responder a un contexto particular de estructura de acción colectiva. Se inscriben, por ejemplo, en un aparato organizado de poder. La acción estatal efectiva contra este tipo de criminalidad debe seleccionar las características principales y definitorias del sistema ilegal, lo que igualmente implica identificar y perseguir a quienes definieron, coordinaron o articularon dicho sistema, o a quienes lo desarrollaron de forma especialmente grave y representativa, esto es, a los máximos responsables, bien sea por liderazgo o participación. Estos podrán ser definidos a partir de criterios empleados con éxito por otros tribunales, en la medida en que se respete el criterio de la jurisprudencia constitucional, conforme al cual debieron haber cumplido un "rol esencial" o ejercer "control efectivo" en la política criminal o los peores delitos."* JEP, Sección de Apelación, Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 2021, párr. 55.

[2061] *"Es, pues, factible recurrir a criterios tales como el dominio del patrón macrocriminal, o su participación destacada en conductas punibles especialmente graves y representativas que incidieron en el desarrollo o configuración del todo. En consecuencia, podría definirse si los individuos ejercieron su voluntad criminal a través de la estructura particular de acción colectiva, o en ejercicio de un rol esencial actuaron de una forma que los hizo absorber la máxima responsabilidad. Haber sido artífices o modeladores de la política criminal masiva o haber tenido una contribución efectiva en su ejecución son, ciertamente, criterios indicativos que la JEP también puede considerar. Bajo esta perspectiva, los máximos responsables se encuentran en la cúspide o en el corazón del patrón de macrocriminalidad, y guían o se sirven de la estructura de acción colectiva, lo que señala que su responsabilidad está comprometida por los hechos delictivos que se enmarcan dentro de ese patrón. Como lo expuso de forma diáfana la Corte Constitucional en una doctrina que marca de modo crucial la misión de esta Jurisdicción".* Ibidem. Párr. 56.

[2062] *"Los máximos responsables bajo el criterio de participación han sido entendidos como quienes 'participaron en determinados delitos de particular gravedad y representatividad al contribuir de manera efectiva en su ejecución, también quienes, por la vía de la ejecución, incidieron en el desarrollo y la configuración de la política criminal de forma relevante'".* JEP. Sala de Reconocimiento. Resolución No. 01 de 2024, párr. 29.

[2063] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub D – Subcaso Casanare 055 del 14 de julio de 2022.

[2064] JEP. Tribunal para la Paz, SA, Auto No. TP-SA-230 de 2021. Párr. 60 y 110.

[2065] JEP. Sala de Reconocimiento. Resolución No. 01 de 2024, párr. 29 (i).

[2066] *Ibidem*, párr. 29 (ii).

[2067] *Ibidem*, párr. 29 (iii).

[2068] *"La pluralidad de ofensas se refiere, más que a una constatación cuantitativa (el número de incidentes en los que se encuentre vinculada una persona), a una intervención que influye en una variedad de afectaciones por lo que se hace indispensable para entender su impacto, materialización concreta o características de la victimización"* JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub D – Subcaso Huila 081 de 2023, párr. 1069.

es decir, el tiempo de vinculación a la práctica criminal[2069];

(v) la notoriedad de la intervención, entendida como el conocimiento particular sobre la planeación o ejecución de los hechos criminales y la capacidad que ostenta el individuo de replicar el comportamiento entre sus pares o superiores[2070];

(vi) las características diferenciales de las víctimas, en particular la victimización de miembros de grupos étnicos, de personas especialmente vulnerables y sujetos de especial protección constitucional[2071].

(vii) la motivación discriminatoria del hecho victimizante, o bien el carácter discriminatorio de la selección de las víctimas[2072];

(viii) el abuso del poder o de la capacidad oficial[2073]; y subsidiariamente,

(ix) la disponibilidad probatoria[2074].

964. Finalmente, debe recordarse que no deben confundirse las formas de atribución de responsabilidad o modalidades de comisión con la categoría de máximo responsable:

> [E]sto implica, por una parte y como ya se indicó, que la calidad de máximo responsable en las modalidades de liderazgo o participación no está determinada por la calidad de autor o partícipe en los delitos concretos…En otras palabras, el hecho de ser máximo responsable puede ser compatible con haber sido partícipe, en el sentido dogmático penal de la expresión —o sea cómplice o determinador—, en uno o varios delitos individuales, considerados en su singularidad, o agregados, en la forma de un patrón[2075].

965. Teniendo en cuenta estas precisiones y los criterios desarrollados jurisprudencialmente por la Sala de Reconocimiento, así como por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, amén de la jurisprudencia internacional y comparada, a continuación, se precisarán las formas de atribución de responsabilidad y se identificará a los máximos responsables que serán imputados en el subcaso Costa Caribe, fase II del Caso 03.

ii. Formas de atribución de responsabilidad a los máximos responsables y partícipes determinantes

966. La Sala procede a realizar un análisis ponderado de los modos de responsabilidad aplicables

---

[2069] JEP. Sala de Reconocimiento. Resolución No. 01 de 2024, párr. 29 (iv).

[2070] *"Una intervención que alcanza un nivel de notoriedad frente a las demás en un esquema de múltiples violaciones a los derechos humanos es una forma de participación determinante porque no puede entenderse el patrón de victimizaciones prescindiendo de dicha intervención. En otras palabras, reconstruir judicialmente una práctica criminal o un patrón de victimización sin visibilizar el rol de quienes se hacen notorios en ellos, resultaría en un ejercicio insuficiente de esclarecimiento"* JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub D – Subcaso Huila 081 de 2023, párr. 1072.

[2071] JEP. Sala de Reconocimiento. Resolución No. 01 de 2024, párr. 29 (vi).

[2072] *"Los motivos discriminatorios, deleznables en sí mismos, merecen una especial atención en escenarios de justicia transicional, porque su esclarecimiento y visibilización son indispensables para cumplir con los estándares de verdad y justicia y son la base de las garantías de no repetición."* JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub D – Subcaso Huila 081 del 20 de noviembre de 2023, párr. 1070.

[2073] Para la Sala de Reconocimiento, con este criterio se da relevancia a *"la extralimitación en las funciones que tiene una persona y que le fueron conferidas por la organización, ya sea estatal o no"*. JEP. Resolución No. 01 de 2024, párr. 29 (vii).

[2074] *"[E]n línea con lo que estableció la Corte Constitucional en la Sentencia C-080 de 2018, dispone que deben ser judicializados aquellos casos que cuenten con sustento demostrativo, "en atención a la ´capacidad limitada para investigar y judicializar multiplicidad de hechos. Si hay material probatorio disponible, la JEP debe… seleccionar´".*(cita omitida) *No obstante, la SA fue bastante enfática en aclarar que la ausencia de material probatorio sobre un máximo responsable o su rol en los crímenes más graves y representativos no justifica su no selección y, en cambio, obliga a la Jurisdicción a "continuar la investigación para alcanzar un mayor caudal probatorio que permita dilucidar la selección". Asimismo, después de investigar a un compareciente durante un periodo significativo, la SRVR debe adoptar una decisión para no entorpecer el esfuerzo de judicialización de los macrocasos, incluso si la ausencia probatoria afecta un aspecto específico o detallado de la condición de un compareciente".* Michalowski, S., Parra Norato, J., Piñeros Rodríguez, T. (2024) *Principales implicados: la selección de los máximos responsables y partícipes no determinantes en la Jurisdicción Especial para la Paz, lecciones del Caso 03*. Dejusticia.

[2075] JEP, Tribunal para la Paz, Sección de Apelación, Auto No. TP-SA-230 de 2021. Párr. 60.

al Subcaso Costa Caribe, con base en las fuentes jurídicas aplicables a esta Jurisdicción y la interpretación de aquellas hechas que ha venido desarrollando la jurisprudencia de esta Sala en concordancia con el principio de centralidad de las víctimas[2076], sin perder de vista los derechos de los imputados[2077].

967. Esta Sala ha hecho especial énfasis en la importancia de integrar el Derecho Internacional Penal a las fuentes aplicables en los escenarios donde se evalúa la responsabilidad de miembros y ex miembros de la Fuerza Pública en virtud del test integrado de igualdad que satisface el derecho de las víctimas a la justicia y a la verdad[2078]. Dicha aproximación fue avalada por la Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad que, mediante Auto TP-SeRVR-RC-AI-No.011-2024 determinó la correspondencia de la Resolución de Conclusiones No. 03 de 2022 adoptada por esta Sala en el trámite de la primera fase del subcaso, referida a eventos atribuidos al Bapop, ocurridos entre enero de 2002 y julio de 2005. Al respecto, la Sección indicó:

> es adecuado el ejercicio de ponderación realizado por la Sala y coincide en que es necesaria y ajustada al ordenamiento interno la aplicación de normas específicas del Derecho Penal Internacional a los miembros de la fuerza pública. Incluso, esta Sección considera que, en el marco del sistema de justicia transicional y por la naturaleza de los delitos que son investigados, les son aplicables a los miembros de la fuerza pública de forma directa y principal aquellas disposiciones que hacen parte del Derecho Penal Internacional que conforman el bloque de constitucionalidad y las que son normas de ius cogens, por cuanto deben considerarse propiamente derecho interno. Dentro de estas se encuentran las disposiciones que definen los delitos o crímenes de sistema en contra de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Es decir: aquellas normas que detallan los elementos de los delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio[2079].”

968. La Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad reiteró lo establecido por la Sección de Apelación al afirmar que “*en la calificación jurídica propia deben ser realizadas interpretaciones de las normas que tengan carácter crítico, de forma tal que estas ‘permita[n] evidenciar el cumplimiento del deber de reconocimiento de un crimen internacional, cuando el mismo haya tenido ocurrencia*[2080]’”. Lo cual, para la Sección “*implica un análisis de las fuentes normativas y de los supuestos fácticos de cada caso, en donde se eviten las aplicaciones mecanicistas de las disposiciones y estas puedan ser analizadas ‘a la luz del imperativo de una mejor realización de los principios de la transición*’”[2081].

969. Conforme explicó la Sección de Primera Instancia,

[2076] El artículo 13 de la Ley 1957 establece como uno de los principios de la JEP, el de la centralidad de los derechos de las víctimas, en virtud del cual en toda actuación de la JEP se tomarán en cuenta como ejes centrales los derechos de las víctimas y la gravedad del sufrimiento infligido por las graves infracciones al DIH y las graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante el conflicto.

[2077] De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1922 de 2018, son principios rectores de la Jurisdicción Especial para la Paz el debido proceso, la presunción y de inocencia y la preservación del buen nombre.

[2078] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 125 de 2 de julio de 2021 párr. 563 y ss. y Auto 128 de 7 de julio 2021, párr. 639 y ss.

[2079] JEP, Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Auto-TP-SeRVR-RC-AI-No.011-2024. Evaluación de correspondencia de la Resolución de Conclusiones No. 03 del 7 de diciembre de 2022 y sus anexos, respecto de los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”, 21 de octubre de 2024, párr. 423.

[2080] JEP, Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. TP-SA-865 de 2021 citado en el Auto-TP-SeRVR-RC-AI-No.011-2024, párr. 420.

[2081] JEP, Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. TP-SA-AM-168 de 2020 citado en JEP, Auto-TP-SeRVR-RC-AI-No.011-2024, párr. 420.

> (…) la Corte Constitucional en sentencia C-080 de 2018 examinó cuál sería, en abstracto, la consecuencia de no incluir expresamente al DPI como fuente de derecho para la calificación de las conductas cometidas por miembros de la fuerza pública. En su decisión, estudió si esta circunstancia ponía en riesgo a las víctimas y si existía la posibilidad de dejar en impunidad los hechos cometidos por estos actores. Para responder esa pregunta, destacó que el marco normativo colombiano es "robusto", y por esa razón concluyó que está ajustado a la Constitución que el derecho penal internacional no sea *prima facie* una fuente para el juzgamiento de miembros de la fuerza pública. Sin embargo, aclaró que la decisión de aplicarlo o no directamente a estos actores deberá ser ponderada por la JEP en cada caso concreto para evitar que sean afectados los derechos de las víctimas y para garantizar que no queden en la impunidad hechos victimizantes[2082].

970. Frente a esto, la Sección puso de presente que la aplicación de normas del Derecho Internacional Penal que hacen parte del bloque de constitucionalidad es jurídicamente viable bajo el entendido que tales normas serán interpretadas en el marco de todos los demás principios y garantías constitucionales que contempla el marco normativo colombiano y dentro del sistema de justicia transicional de la JEP[2083]. Sin embargo, estableció que no todas las normas del Estatuto de Roma y no todas las estructuras de imputación de responsabilidad previstas en el Derecho Internacional Penal hacen parte del bloque de constitucionalidad[2084]. Dentro de estas se encuentran las que propiamente no reconocen o desarrollan derechos humanos[2085]. Por lo cual, "*en relación con aquellas normas que están consagradas en el Derecho Penal Internacional y no hacen parte del bloque de constitucionalidad, en donde se establecen, por ejemplo, las formas de autoría o participación, resulta necesaria la realización del juicio de ponderación si se observa necesaria su aplicación*[2086]."

971. Sobre el particular, esta Sala insiste en lo señalado por la Sección, en el sentido de que

> [d]esde la perspectiva de los derechos de las víctimas, el DPI también refleja de mejor manera la verdad obtenida en el proceso de contrastación para la determinación de crímenes de sistema. En efecto, la calificación jurídica propia no solo debe responder a una imputación y reconocimiento de responsabilidad de casos individuales -que sería el que puede lograrse con la aplicación del derecho interno-, sino que debe obedecer también a un componente de verdad amplia, estructural y global que merecen las víctimas y la sociedad y sin la cual podría abrirse una ventana de impunidad sobre los hechos criminales masivos y sus máximos responsables. Una imputación y posterior juzgamiento por un caso específico o por un hecho

---

[2082] JEP, Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Auto-TP-SeRVR-RC-AI-No.011-2024 de 21 de octubre de 2024, párr. 422.

[2083] Ibidem, párr. 424. La Sección se refiere a lo mencionado por la Corte Constitucional en los siguientes términos: *"La Corte Constitucional se ha pronunciado acerca de diversas disposiciones consagradas en el Derecho Penal Internacional, específicamente sobre el Estatuto de Roma, para precisar que estas hacen parte del bloque de constitucionalidad. Por ejemplo, en la sentencia C-290 de 2012 precisó que el preámbulo, así como los artículos 6 (genocidio), 7 (crímenes de lesa humanidad), 8 (crímenes de guerra), 20 (cosa juzgada), 19.3, 65.4, 69, 75 y 82.4 (derechos de las víctimas) son considerados parte del bloque. Las normas de derecho penal internacional que hacen parte del bloque de constitucionalidad y que incluso son normas de ius cogens, no son solamente las citadas en el párrafo anterior. En general debe interpretarse que lo son todas aquellas disposiciones de derecho penal internacional que regulan, detallan y definen los crímenes internacionales. Estas prohibiciones tienen una larga tradición jurídica interna y son vinculantes para Colombia, como mínimo, desde 1976, fecha en la que entró en vigor en el ordenamiento interno el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) de la Asamblea General de Naciones Unidas. El artículo 15.2 de ese instrumento consagró los principios de legalidad y favorabilidad penales y precisó que 'nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional.' En esa fecha, la comunidad internacional ya consideraba como graves crímenes internacionales los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra y, en consecuencia, esa prohibición era conocida por los asociados y su obligación de investigación y juzgamiento era exigible a los Estados".*

[2084] Ibidem, párr. 426.

[2085] Ídem.

[2086] Ibidem, párr. 427.

> individual, sin desconocer su importancia, ofrece una verdad distinta a las víctimas en relación con la verdad que ofrece una imputación global y sobre un crimen internacional, ya sea un delito de lesa humanidad, un crimen de guerra o un genocidio[2087].

972. Motivo por el cual, esta Sala, desarrolla su análisis teniendo en cuenta que, conforme manifestó la Sección, "*en cualquier evento, en relación con aquellas normas que están consagradas en el Derecho Penal Internacional y no hacen parte del bloque de constitucionalidad, en donde se establecen, por ejemplo, las formas de autoría o participación, resulta necesaria la realización del juicio de ponderación exigido por la Corte si se observa necesaria su aplicación*"[2088].

973. En esa perspectiva, esta Sala reitera que los crímenes internacionales, especialmente los consagrados en el ECPI, se caracterizan porque su "*comisión tiene lugar a gran escala o repetidamente, siguiendo patrones de conducta que responden a políticas o prácticas de Estados u organizaciones diseñadas y puestas en marcha por sus dirigentes*"[2089]. De manera que, existe una diferenciación entre la aplicación de los modos de responsabilidad existentes en las legislaciones penales nacionales para delitos ordinarios individuales y las conductas cometidas en contextos amplios de violencia propias del Derecho Internacional; en vista que, los primeros –dada su aplicación hecho a hecho– llevan a una perspectiva que no permite atribuir a aquellos que están, en la cadena de mando de la estructura criminal responsable, alejados de la comisión de los crímenes y "*conducen generalmente a la conclusión de que tales dirigentes son meros partícipes en los delitos cometidos por otros*"[2090], pues,

> [l]os altos dirigentes políticos y militares suelen estar geográficamente alejados de la escena del crimen cuando estos tienen lugar y además no tienen ningún contacto con los miembros de bajo nivel de sus organizaciones quienes llevan a cabo físicamente los crímenes (los "perpetradores físicos"). Como resultado, la gravedad de sus acciones u omisiones no se refleja bien en los modos tradicionales de responsabilidad en el derecho penal nacional porque nunca constituyen un elemento objetivo de un delito[2091].

974. Así, entonces,

> (…) a pesar de que los altos dirigentes políticos y militares suelen ser los individuos que planifican y ponen en marcha campañas de comisión sistemática y a gran escala de crímenes internacionales (o al menos tienen el poder de prevenirlos o detenerlos), la aplicación de los modos tradicionales de responsabilidad en el derecho penal nacional conduce a la conclusión de que son meros participantes en los crímenes cometidos por otros (cómplices de los crímenes), en lugar de perpetradores de los crímenes (autores de los crímenes)[2092].

975. La Sección de Primera Instancia se refirió igualmente a la posición de garante que ostentan

---

[2087] Ibidem, párr. 428.
[2088] Ibidem, párr. 427.
[2089] Olásolo, H., *Tratado de Autoría y Participación en Derecho Penal Internacional,* Tirant lo Blanch, Instituto Iberoamericano de la Haya (IHH), Universidad del Rosario y Sergio Arboleda, 2013, pp. 43-46 citado en Olásolo, H., Introducción al Derecho Internacional Penal, Editorial: Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, 2015, ISBN: 978-958-738-621-9, p. 85. Blanch.
[2090] Olásolo, H., Introducción al Derecho Internacional Penal, Editorial: Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, 2015, ISBN: 978-958-738-621-9, p. 85.
[2091] Olásolo, H. The Criminal Responsibility of Senior Political and Military Leaders as Principals to International Crimes, Studies in International and Comparative Criminal Law, Oxford and Portland, Oregon, Hart Publishing, 2009, p. 3.
[2092] TPIY, *Prosecutor v Tadic,* Appeals Chamber Judgment, ICTY-94-1-A, 15 de julio de 1999, párr. 192; Olásolo, H. The Criminal Responsibility of Senior Political and Military Leaders as Principals to International Crimes, Studies in International and Comparative Criminal Law, Oxford and Portland, Oregon, Hart Publishing, 2009, p. 3; Olásolo, H., Introducción al Derecho Internacional Penal, Editorial: Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, 2015, ISBN: 978-958-738-621-9, p. 85.

los integrantes de las Fuerzas Militares. En ese sentido, subrayó que las Fuerzas Armadas tienen el deber de "*garantizar condiciones de seguridad colectivos y de carácter estructural –definidos en los conceptos de soberanía, independencia, integridad territorial e integridad del orden constitucional- que permitan una convivencia armónica*[2093]. Y, en ese marco,

> (…) tienen la obligación absoluta de impedir el desconocimiento del derecho internacional humanitario y los derechos que, conforme a los tratados internacionales ratificados por Colombia. Permitir que ocurran, sea porque activamente intervienen en ellas o porque omiten el deber estatal de proteger a los asociados en sus derechos, constituye una flagrante violación a la posición de garante de las condiciones mínimas y básicas de la organización social y, por lo mismo, nunca podrán considerarse como un acto relacionado con el servicio[2094].

976. A lo que agregó que, "*la responsabilidad de los miembros de la fuerza pública debe ser analizada en el marco de sus particulares deberes institucionales -positivos y negativos- y su posición de garantes, que puede implicarles una responsabilidad por autoría, por responsabilidad de mando o por comisión por omisión*[2095]." En el entendido que, frente a la responsabilidad de una persona, "[e]*sa imputación deberá ser evaluada a partir de la posición de garante, ya sea por organización, institucional o por injerencia*[2096]."

977. Al respecto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia ha indicado que, "*la posición de garante es la situación en que se halla una persona, en virtud de la cual tiene el deber jurídico concreto de obrar para impedir que se produzca un resultado típico que es evitable. Por ello, cuando quien tiene esa obligación la incumple, y con ello hace surgir un evento lesivo que podía ser impedido, abandona dicha posición de garante*"[2097]. De suerte que, la posición de garante

> (…) no opera desde un plano general o abstracto, pues, independientemente de que se tenga previamente o asuma el rol, es lo cierto que la atribución de responsabilidad penal demanda no solo de conocimiento respecto de la existencia del riesgo específico, sino de posibilidad material de evitación, en tanto, el nexo causal se construye precisamente a partir de la demostración de estos dos elementos y la verificación de su incidencia capital en el resultado[2098].

978. Con base en lo anterior y, haciendo especial énfasis en lo planteado por la Sección de Primera Instancia, resulta relevante para esta Sala manifestar que, de acuerdo con el estándar probatorio propio de la etapa procesal en la que se enmarca esta decisión y las conductas aquí determinadas, la posición de garante se instaura como punto de partida, en el entendido que, si bien es una figura aplicable, la forma de comisión de los hechos acaecidos en la costa caribe colombiana a los que se refiere esta providencia, así como el rol activo de los máximos responsables imputados, exceden la responsabilidad penal de naturaleza omisiva que implica la aplicación pura de la posición de garante. Motivo por el cual, se insiste, la responsabilidad penal

---

[2093] Corte Constitucional, Sentencia SU-1184 de 2001, citada en JEP, Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Auto-TP-SeRVR-RC-AI-No.011-2024. Evaluación de correspondencia de la Resolución de Conclusiones No. 03 del 7 de diciembre de 2022 y sus anexos, respecto de los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No. 2 "La Popa", 21 de octubre de 2024, párr. 733.
[2094] Ibidem.
[2095] JEP, Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Auto-TP-SeRVR-RC-AI-No.011-2024, párr. 730.
[2096] Ibidem, párr. 732.
[2097] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Número de Proceso: 46604, Número de Providencia: SP14547-2016, 12 de octubre de 2016, Magistrado Ponente Gustavo Enrique Malo Fernández.
[2098] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Número de Proceso: 46604, Número de Providencia: SP14547-2016, 12 de octubre de 2016, Magistrado Ponente Gustavo Enrique Malo Fernández.

individual surge de la subsunción de dichos hechos en modos de responsabilidad propios de la autoría.

979. Ahora bien, también es importante mencionar que los modos de responsabilidad existentes en el Derecho Internacional Penal nacen en el nivel doméstico donde "*han sido utilizados en relación con el crimen organizado cuando el alto número de personas involucradas y la complejidad de las organizaciones por medio de las cuales operan así lo han justificado*"[2099]. Frente a esto, la Sala de Juicio I en el caso Lubanga reflexionó sobre cómo tanto el sistema jurídico romano-germánico como el de derecho común han desarrollado principios sobre los modos de responsabilidad[2100]. Sin embargo, en sus inicios, ninguno de estos sistemas estaba pensado para abordar los crímenes internacionales, es decir, los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional en su conjunto[2101]. Por tanto, el ECPI establece los modos de responsabilidad en los artículos 25 y 28, y deben interpretarse de manera que permitan expresar y abordar adecuadamente la responsabilidad por estos crímenes[2102].

980. Tal interpretación realizada por la CPI es concordante con lo establecido por la Sección de Primera Instancia en cuanto a los crímenes de sistema y cómo estos deben ser abordados de manera transversal. En palabras de la Sección,

> Generalmente suele asociarse los crímenes de sistema con los crímenes internacionales a tal punto que un sector de la doctrina afirma que estos últimos, es decir, los delitos de lesa humanidad, los crímenes de guerra, el genocidio y el crimen de agresión, son conceptual y empíricamente crímenes de sistema. Como ha venido insistiendo, esta Sección acoge la postura según la cual los crímenes de sistema son una forma de entender conceptualmente los crímenes internacionales, que es particularmente relevante para el ejercicio de esta Jurisdicción bajo el entendimiento de que estos reflejan la comisión de graves infracciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario a gran escala, tanto en términos cuantitativos como cualitativos[2103].

981. Para la Sección de Primera Instancia

> La identificación de dichas escalas permite explicar más ampliamente las razones por las cuales ocurrió ese tipo de violencia, la estructura que la cometió, los grados de responsabilidad y su continuum de poder. Esclarecerlos posibilita prever soluciones democráticas y estructurales a sus causas. Y este enfoque de delitos de sistema en relación con los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra tiene un efecto en el ámbito de la investigación y el juzgamiento y, en este caso concreto, en el ejercicio de evaluación de correspondencia[2104].

982. Considerando lo anterior y teniendo presente la descripción que se realizó *supra* (acápite II.C.i.) de la compleja macro organización encontrada por la Sala compuesta en forma de red por diversos nodos o subestructuras, especialmente en cuanto a las interacciones verticales y horizontales de los responsables, así como respecto a las particularidades en el desarrollo de cada nodo y su respectivo *modus* en el que se expresó el fenómeno delictual, se hace necesario emplear

---

[2099] TPIY, *Prosecutor v. Milomir Stakić,* Judgment, ICTY-97-24-T, 31 de julio de 2003, párr. 439, n. 942 citado en Olásolo, H., Introducción al Derecho Internacional Penal, Editorial: Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, 2015, pág. 86.
[2100] CPI, *Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo,* Sentencia, Sala I, ICC-01/04-01/06, de marzo de 2012, párr. 976.
[2101] Ibidem.
[2102] Ibidem.
[2103] JEP, Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Auto-TP-SeRVR-RC-AI-No.011-2024 de 21 de octubre de 2024, párr. 429.
[2104] Ibidem, párr. 430.

distintas formas de atribución de responsabilidad. En ese marco, esta Sala encuentra que las formas de autoría, participación y responsabilidad del superior propias del Derecho Internacional Penal que se encuentran desarrolladas desde y para los escenarios de macrocriminalidad, permiten una aproximación más adecuada para reflejar el grado de injusto y las máximas responsabilidades en el fenómeno criminal develado por la Sala. De esta forma se consigue valorar apropiada e íntegramente no solo las contribuciones de los máximos responsables en las diferentes fases del *iter criminis*, sino también el rol por ellos asumido en la organización criminal. Esto permite, además, subsumir los criterios establecidos por la Sala de Primera Instancia al determinar que,

> (…) la máxima responsabilidad o participación determinante no es un modo de responsabilidad complementario a la autoría o participación en el crimen sino un criterio de selección. Tanto los máximos responsables como quienes no lo son, pero intervinieron de alguna forma en el crimen, podrán ser autores o partícipes de estos. En el modelo de investigación de crímenes de sistema en el marco de la justicia transicional, serán sancionados principalmente los máximos responsables mientras que quienes no lo fueron serán objeto de otras medidas de la justicia transicional[2105].

983. Así pues, junto con la atribución de responsabilidad de los máximos responsables en virtud del rol que ejercieron en la macro organización criminal encontrada por la Sala y su contribución a la materialización del patrón identificado, se señalará el título de imputación correspondiente. Al respecto, es preciso indicar que la Sala ha encontrado que existen bases suficientes para entender que los comparecientes llamados a reconocer responsabilidad en este auto deben responder por las conductas determinadas a título de coautoría mediata.

984. Esta estrategia de imputación refleja la doble imputación planteada por la Sala de Primera Instancia en el entendido que, *"[l]a doble imputación es un ejercicio metodológico de atribución de responsabilidad de carácter mixto: al colectivo y al individuo. El hecho total que reúne y explica cada uno de los crímenes cometidos por una organización, es un hecho que propiamente ha cometido el colectivo. La totalidad del hecho, desde un punto de vista metodológico, en principio se imputa a ese colectivo*[2106]."

985. De tal forma, se refleja la verticalidad y horizontalidad en el aporte, deber y posición de garante de cada uno de los imputados con base en su posición jerárquica y rol en la ejecución del plan de macrocriminalidad, para lo cual, distintos miembros de los nodos criminales que hicieron parte de la macro organización identificada por la Sala, llevaban a cabo diversas funciones que implicaban la realización de aportes concretos a la ejecución del patrón de macro criminalidad, que se vinculaban también con el rango y posición que ocupaban dentro de las unidades militares, instrumentalizando la estructura legal. Demostrando así cómo dichos aportes, provenientes de cada nodo criminal, se encontraban interconectados frente al patrón de macro criminalidad y contaban con la suficiente agencia para ejecutar y perfeccionar la práctica criminal con base en las particularidades de cada unidad.

986. A su vez, este modo de responsabilidad se adecúa a las posibilidades que brinda la Sección de Primera Instancia; a saber (i) autoría, (ii) responsabilidad de mando; y, (iii) comisión por omisión[2107]. Por lo demás, la figura de coautoría mediata ha sido utilizada de forma escindida en

---

[2105] Ibidem, párr. 756.
[2106] Ibidem, párr. 749.
[2107] Según la Sección de Primera Instancia: "*La responsabilidad de los miembros de la fuerza pública debe ser analizada precisamente en el marco de sus particulares deberes institucionales -positivos y negativos- y su posición de garantes, que puede implicarles una responsabilidad*

el caso Casanare[2108], así como de manera transversal para analizar otros escenarios de macrocriminalidad en esta Jurisdicción. De cualquier modo, la Sala estima pertinente resaltar lo señalado por la Sala de Juicio VI, en el caso Ntaganda, que consideró que la comisión de un crimen a través de cualquiera de las modalidades de responsabilidad establecidas en el artículo 25(3)(a)[2109] del ECPI equivale a la perpetración principal y que, por lo tanto, la autoría directa no es intrínsecamente más grave que la coautoría o la coautoría indirecta[2110]. Por lo cual, el concepto de 'autoría' acompasa sus distintas modalidades y no puede reducirse en atención al desarrollo jurídico y constitucional planteado por esta Sala y por la Sección de Primera Instancia.

1. Elementos de la coautoría mediata

987. Los modos de responsabilidad en el Derecho Internacional Penal han tenido una aplicación diversa en cuanto a los distintos casos de macrocriminalidad que se han presentado en la comunidad internacional. Sin embargo, tanto los tribunales *ad hoc* como la CPI han tenido interpretaciones comunes frente a la noción de control sobre el crimen y cómo esta deriva en responsabilidad penal. De acuerdo con la Sala de Juicio II, en el caso Katanga, el control sobre el crimen es el único criterio que permite amalgamar los componentes objetivos y subjetivos para la diferenciación entre autores y partícipes de un crimen[2111]. Así, teorías tales como la autoría mediata o la coautoría por dominio funcional han sido desarrolladas para abordar escenarios amplios de violencia y evitar la impunidad. No obstante, en la práctica su aplicación independiente no ha sido suficiente para resolver situaciones que envuelven hechos y perpetradores tanto vertical como horizontalmente. Motivo por el cual, el TPIY en el caso Stakić planteó la posibilidad de aplicar de manera conjunta estas dos figuras para así sobreponerse a las dificultades que presenta cada una por separado.

988. Tal aplicación fue recogida por la CPI en el caso Katanga, en el que la Sala de Cuestiones Preliminares I manifestó que, si bien la Sala de Apelaciones del TPIY no interpretó la figura de la coautoría mediata como parte de la costumbre internacional, la CPI puede aplicarla de manera directa como una interpretación de su artículo 25(3)(a). En palabras de la Sala,

> Esta doctrina también se ha aplicado en el derecho internacional penal en la jurisprudencia de los tribunales internacionales. En la sentencia del caso Stakic, la Sala II de Primera Instancia del TPIY se basó en la teoría de la responsabilidad por coautoría de un delito a través de otra persona como una forma de evitar las inconsistencias de aplicar la teoría de la denominada 'empresa criminal conjunta' de responsabilidad penal a los altos líderes y comandantes. (…) Sin embargo, el razonamiento de la sentencia de la Sala de Apelaciones del TPIY es de suma importancia para entender por qué la decisión impugnada no obvia su validez como modo de responsabilidad en virtud del Estatuto de Roma. La Sala de Apelaciones rechazó este modo de responsabilidad al afirmar que no formaba parte del derecho internacional consuetudinario. Sin embargo, en virtud del artículo 21(1)(a) del Estatuto, la primera fuente de derecho aplicable es el Estatuto. Los principios y normas de derecho internacional constituyen una fuente secundaria aplicable sólo cuando el material estatutario no prescribe

---

por autoría, por responsabilidad de mando o por comisión por omisión. Si no fuera así, la organización criminal no se diferenciaría de cualquier tipo de organización delictiva ordinaria. La estructura de imputación utilizada debe explicar, no solamente quienes fueron ejecutores materiales del crimen, sino también quienes son máximos responsables. Debe ser examinada a la luz de los deberes que les surgen de la Constitución y que son evaluables a partir de un modelo de imputación objetiva". Ibidem, párr. 730.

[2108] JEP. Sala de Reconocimiento. SubD-Subcaso Casanare 055 de 14 de julio de 2022.

[2109] Dicho artículo dispone que: "*será penalmente responsable y podrá ser penado por la comisión de un crimen de la competencia de la Corte quien: a) Cometa ese crimen por sí solo, con otro o por conducto de otro, sea éste o no penalmente responsable*".

[2110] CPI, *Prosecutor v. Bosco Ntaganda,* Sentencia Sala Primera Instancia VI, ICC-01/04-02/06-2442, 7 de noviembre de 2019, párr. 15.

[2111] CPI, *Prosecutor v. Germain Katanga,* Sentencia Sala II, ICC-01/04-01/07, 7 de marzo de 2014, párr. 1393.

> una solución jurídica. Por lo tanto, y puesto que el Estatuto de Roma prevé expresamente este modo específico de responsabilidad, la cuestión de si el derecho consuetudinario admite o descarta la 'comisión conjunta por intermedio de otra persona' no es relevante para esta Corte. Este es un buen ejemplo de la necesidad de no trasladar mecánicamente la jurisprudencia de los tribunales ad hoc al sistema de la Corte[2112].

989. Frente a este punto, posiciones doctrinales tradicionales afirman que,

> (…) cuando los crímenes son materialmente cometidos por los subordinados en ejecución de las órdenes dadas por los dirigentes dentro de una organización, estos últimos, si bien influyen psicológicamente en los autores materiales/subordinados en cuanto que los convencen para realizar los delitos, no tienen ningún tipo de relación con el hecho punible durante la fase de ejecución. Por ello, los dirigentes solo incurrían en responsabilidad a título de partícipes por ordenar o instigar los crímenes cometidos por sus subordinados[2113].

990. Esta posición, sin embargo, no refleja adecuadamente, a juicio de esta Sala "*la naturaleza de las contribuciones de los dirigentes al relegarlos a una función secundaria, cuando en realidad son ellos mismos quienes planifican el delito y controlan los medios e instrumentos a través de los cuales se ejecuta*"[2114], motivo por el cual, el concepto de autoría no puede limitarse a quienes realizan materialmente los elementos objetivos del delito, sino que debe abarcar también a quienes controlan su comisión, a pesar de encontrarse lejos del lugar de los hechos[2115].

991. Frente a la autoría mediata, "*el dominio del hecho del dirigente se derivaría de su voluntad dominante sobre la de los autores materiales/subordinados como resultado de dominio de la organización*"[2116]. Esta posición se fundamenta en el entendimiento de que ciertas organizaciones (estructuras o aparatos organizados de poder) tienen vida propia con independencia de la identidad de sus miembros fungibles[2117]. Esto resulta acorde con lo señalado por la Sección de Primera Instancia en el juicio de correspondencia adelantado respecto de las conclusiones a las que arribó esta Sala en relación con la primera parte del Subcaso Costa Caribe, al afirmar que

> (…) los miembros de la fuerza pública no son cualquier tipo de actores en el conflicto armado. Estas personas son funcionarios con precisos deberes institucionales derivados de la Constitución y la ley. Sus crímenes no pueden ser analizados exclusivamente a través de la idea según la cual configuraron una organización o una empresa criminal sin ninguna conexión institucional, "enquistada" en el Estado y con la cual cometieron delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra completamente separados de la institucionalidad. Un análisis de lo fáctico que tenga este enfoque impide comprender acertadamente el delito y distorsiona la forma como se imputa objetivamente el crimen que fue cometido a través de un sistema complejo de poder. Este acercamiento también deforma su caracterización como crimen internacional cometido en el marco del conflicto armado interno[2118].

[2112] CPI, *Prosecutor v. Katanga and Ngudjolo,* Decision de confirmación de cargos, Pre-Trial Chamber I, ICC-01/04-01/07, 1 Oct 2008, párrs. 490-493; Olásolo, H. The Criminal Responsibility of Senior Political and Military Leaders as Principals to International Crimes, Studies in International and Comparative Criminal Law, Oxford and Portland, Oregon, Hart Publishing, 2009, pág. 3.
[2113] Olásolo, H., Introducción al Derecho Internacional Penal, Editorial: Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, 2015, ISBN: 978-958-738-621-9, pág. 94.
[2114] Ibidem, pág. 95.
[2115] Ídem.
[2116] Ídem.
[2117] Idem.
[2118] JEP, Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento. Auto-TP-SeRVR-RC-AI-No.011-2024 de 21 de octubre de 2024, párr. 729.

992. De igual forma, "*debe manifestarse que a nivel interno esta tesis implica la interpretación conjunta de dos figuras contempladas en el artículo 29 del Código Penal, como lo son la coautoría y la autoría mediata, y ha sido aplicada en diversas ocasiones por la CSJ y por la JEP*[2119]."

993. El ECPI incluye en su artículo 25(3)(a) la coautoría mediata por dominio funcional del hecho propuesta por el caso Stakić; la cual presenta dos formas diferentes de responsabilidad aplicadas conjuntamente bajo el concepto de coautoría mediata por codominio funcional[2120]. De tal forma que se deben cumplir los elementos objetivos y subjetivos de ambas; a saber, la coautoría por dominio funcional del hecho y la autoría mediata por aparato organizado de poder[2121].

994. La primera refleja relaciones horizontales y tiene su fundamento en el principio de división esencial de tareas, basado en el dominio funcional, con el propósito de cometer un crimen por una o más personas actuando de manera consensuada[2122], por medio de la existencia de un plan común[2123] y unas contribuciones esenciales[2124]. La segunda, refleja relaciones verticales, exigiendo que el autor mediato tenga el dominio de la organización a través de la cual se cometen los crímenes, reflejándose su autoridad y control sobre la misma en el cumplimiento de sus órdenes por parte de sus subordinados[2125].

995. La renuncia voluntaria a la posición de garante por parte de los imputados en este auto ilustra y edifica su responsabilidad en los distintos niveles de jerarquía, en cuanto al dominio del hecho que tuvieron frente a las conductas realizadas por sus subordinados (autoría mediata por AOP)[2126] y el aumento del riesgo frente a la comisión de crímenes (coautoría por dominio funcional) respectivamente. En vista de que, como se enunció en los elementos propios del patrón de macrocriminalidad, la práctica criminal perpetuada en la Costa Caribe colombiana se encontraba interconectada tanto a nivel horizontal como vertical para alcanzar los mismos objetivos, no existió una posibilidad material de evitación de las conductas.

996. Esta aproximación resulta compatible con lo planteado por la Sección de Primera Instancia al establecer que, "*desde una visión normativista, será autor quien infringió sus deberes -negativos o positivos- por organización o institucionales, de protección o quien desatendió su protección de garante*[2127]";

[2119] JEP, Auto No. 01 de 2023, Auto de Determinación de Hechos y Conductas dentro del Caso No. 05 "Situación Territorial en la región del Norte del Cauca y del Sur del Valle del Cauca" *frente al primer grupo de comparecientes de la CM Jacobo Arenas y Gabriel Galvis, para. 1075 y siguientes. Este Auto relata cómo en el Auto 19 de 2021 la SRVR se refirió a los modos de Responsabilidad consagrados en el artículo 25 del ECPI; el Auto 125 de 2021 la Sala realizó una conexión conceptual entre la tesis de la coautoría desarrollada por la CSJ y la coautoría por dominio funcional propia del artículo 25 ECPI; el Auto 128 de 2021 ha adoptado la figura de responsabilidad de la coautoría por dominio funcional y ha retomado los elementos de plan común y contribuciones esenciales descritos para esta figura en el nivel internacional penal, específicamente, en la jurisprudencia de la CPI.*

[2120] CPI, *Prosecutor v. Germain Katanga,* Confirmación de cargos, Pre-Trial Chamber I, ICC-01/04-01/07, 30 de septiembre de 2008.

[2121] CPI, *Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba,* Confirmación de cargos, Pre-Trial Chamber II, ICC-01/05-01/08, 15 de junio de 2009.

[2122] CPI, *Prosecutor v. Lubanga,* Confirmación de cargos, Pre-Trial Chamber II, ICC-01/04-01/06-803, 29 de enero de 2007, párr. 342.

[2123] CPI, *Prosecutor v. Ntaganda,* Confirmación de cargos, ICC-01/04-02/06-309, 9 de junio de 2014, párr. 105; *Prosecutor v. Germain Katanga,* Confirmación de cargos, Pre-Trial Chamber I, ICC-01/04-01/07, 30 de septiembre de 2008, párrs. 522-523; *Prosecutor v. Lubanga,* Confirmación de cargos, Pre-Trial Chamber II, ICC-01/04-01/06-803, 29 de enero de 2007, párrs. 343-345

[2124] CPI, *Prosecutor v. Lubanga,* Appeal Sentence, ICC-01/04-01/06 A5, 1° de diciembre de 2014, párr. 434.

[2125] CPI, *Prosecutor v. Germain Katanga,* Confirmación de cargos, Pre-Trial Chamber I, ICC-01/04-01/07, 30 de septiembre de 2008, párr. 513.

[2126] "*En el caso del Muro de Berlín, el Tribunal Supremo alemán aplicó la estructura de los delitos de omisión, que requieren una posición de garante por parte del autor, y la aplicó a la doctrina del dominio del hecho. De esta manera, atribuyó al Jefe de Estado responsabilidad penal a título de autor en caso de incumplimiento voluntario de su deber especial de proteger a sus ciudadanos, ya fuera por acción, por omisión o a través de consentimiento.*" Citado en: Olásolo, H., *Tratado de Autoría y Participación en Derecho Penal Internacional,* Tirant lo Blanch, Instituto Iberoamericano de la Haya (IHH), Universidad del Rosario y Sergio Arboleda, 2013, pág. 203

[2127] JEP, Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Auto-TP-SeRVR-RC-AI-No.011-2024. Evaluación de correspondencia de la Resolución de Conclusiones No. 03 del 7 de diciembre de 2022 y sus anexos,

pues, la Sala parte de la base que los máximos responsables desatendieron su posición de garante y aborda la responsabilidad penal desde una concepción amplia de la autoría.

997. Por lo tanto, la Sala recogen los elementos propios de la coautoría mediata; a saber: (i) el sospechoso debe ser parte de un plan común o de un acuerdo con una o más personas; (ii) el sospechoso y el otro(s) coautor(es) deben realizar contribuciones esenciales de manera coordinada que resulten en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen; (iii) el sospechoso debe tener control sobre la organización; (iv) la organización debe consistir en un aparato de poder organizado y jerárquico; (v) la ejecución de los crímenes debe estar asegurada por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por el sospechoso; (vi) el sospechoso debe satisfacer los elementos subjetivos de los crímenes; (vii) el sospechoso y los otros coautores deben ser mutuamente conscientes y aceptar que la implementación del plan común resultará en el cumplimiento de los elementos materiales de los crímenes; y (viii) el sospechoso debe ser consciente de las circunstancias fácticas que le permiten ejercer control conjunto sobre la comisión del crimen a través de otra(s) persona(s)[2128].

a. Autoría mediata por dominio de una organización

998. Este tipo de autoría consta de tres elementos objetivos: (i) automatismo en el cumplimiento de las órdenes como característica esencial de la estructura organizada de poder; (ii) grado de control del dirigente sobre la organización (misma organización y existir una relación superior-subordinado); y, (iii) la utilización de la organización para la comisión del delito[2129].

Automatismo en el cumplimiento de las órdenes dentro de la organización

999. Este elemento es la característica esencial que ha de tener una organización para poder afirmar el dominio del dirigente sobre la voluntad de los autores materiales[2130]. Así, el criterio más común para fundamentar dicho automatismo es la fungibilidad negativa simultánea[2131]. Es decir, que "*sus miembros tienen un carácter intercambiable, de manera que, si uno de ellos se niega a cumplir con las órdenes, otro lo sustituye automáticamente, con lo que la comisión del crimen no se vea frustrada*"[2132]. En este punto, Roxin exige un elemento adicional y es que la organización actúe al margen de la ley de manera general y no excepcionalmente. Sin embargo, la jurisprudencia de la CPI no ha incluido hasta el momento este elemento en su definición de autoría mediata por dominio de la organización[2133].

1000. Así, la jurisprudencia de la CPI ha establecido que, "*la clave para que el superior asegure el control sobre el crimen es el automatismo funcional que impulsa el aparato de poder; donde el superior no necesita controlar la voluntad de cada ejecutor mediante, por ejemplo, la coerción o el engaño, ya que el superior sabe que, si un miembro de la organización se niega a cumplir, normalmente habrá otro disponible*

---

respecto de los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No. 2 "La Popa", 21 de octubre de 2024, párr. 738.

[2128] CPI, *Prosecutor v. William Samoei Ruto et al.,* Decision on the Prosecutor's Application for Summons to Appear, Pre-Trial Chamber II, ICC-01/09-01/11, 8 de marzo de 2011, párr. 40*Prosecutor v. Uhuru Muigai Kenyatta,* Decision on the Prosecutor's Application for Summonses to Appear, Pre-Trial Chamber II, ICC-01/09-02/11, 8 de marzo de 2011, párr. 36.

[2129] Olásolo, H., Introducción al Derecho Internacional Penal, Editorial: Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, 2015, ISBN: 978-958-738-621-9, pág. 98.

[2130] Ídem.

[2131] Ídem.

[2132] Ídem.

[2133] Ibidem, págs. 98 y 99.

para intervenir y de algún modo asegurar la ejecución de las órdenes emitidas"[2134]. Por tanto, "*es la intercambiabilidad de los posibles ejecutores lo que permite establecer que la organización está formada por varias personas que pueden reemplazarse entre sí y que están todas en posición de provocar los elementos materiales de los crímenes. Dicho de otro modo, en un aparato de poder, las órdenes del superior se ejecutan automáticamente, al menos debido a la intercambiabilidad de los posibles autores físicos*[2135]."

1001. De tal forma, "*el control sobre el crimen resulta de la naturaleza de la organización y su dinámica estructural donde cualquier vínculo personal entre el autor mediato y el ejecutor es en última instancia intrascendente, incluso cuando puede ser tomado en cuenta"*[2136]. En el entendido que, el aparato de alguna manera opera de manera autónoma y tanto su existencia como su supervivencia no deben depender de ninguna relación personal entre sus miembros[2137].

1002. Como se explicó en detalle en el apartado II.C.i. de esta providencia, la Sala de Reconocimiento encontró que la actuación de los ejecutores se dio casi de manera automática, particularmente, en los estadios más avanzados del fenómeno criminal. Esto implicó que, en primer lugar, muchos de los comparecientes hayan alegado que cuando se vincularon a las unidades tácticas el fenómeno ya estuviera en ejecución con mayor o menor grado de desarrollo, lo cual no disminuye su responsabilidad, tanto en términos del aporte que cada uno de ellos realizó al plan por acción, como a partir de la omisión criminalmente relevante que implica no haberlo detenido, estando en capacidad de hacerlo. En segundo lugar, permitió la aparición de situaciones en las cuales miembros de las unidades militares con rangos inferiores o subordinados en la jerarquía militar tomaron la iniciativa perfeccionar formas de ejecución de la práctica criminal o para la comisión de hechos concretos vinculando, incluso bajo presión colectiva, a sus superiores jerárquicos.

Control de la organización

1003. La Sala de Juicio II de la CPI afirmó que, el ejercicio de control sobre un aparato de poder permite controlar los crímenes cometidos por sus miembros; por lo tanto, puede estar actuando un autor detrás del autor[2138]. A este respecto, reiteró lo establecido por la Sala de Cuestiones Preliminares al sostener que, "*cuando un crimen es cometido por miembros de un 'aparato de poder organizado y jerárquico', la autoridad más alta no simplemente ordena la comisión de un crimen, sino que, a través de su control sobre la organización, decide esencialmente si el crimen se cometerá y cómo será cometido*[2139]." Sin embargo, la Sala de Juicio II matiza el concepto y afirma que el único requisito indispensable es "*el ejercicio por parte del autor indirecto, de alguna manera, incluso desde dentro de una organización, del control sobre el crimen cometido a través de otra persona"*[2140]. Requiere que la relación superior-subordinado venga acompañada de un grado de control suficiente sobre la organización por parte del superior que permita afirmar el automatismo en el cumplimiento de sus órdenes[2141].

[2134] CPI, *Prosecutor v. Germain Katanga,* Sentencia, Trial Chamber II, ICC-01/04-01/07, 7 de marzo de 2014, párr. 1408.
[2135] Ídem.
[2136] Ibidem, párr. 1409.
[2137] Ídem.
[2138] Ibidem, párr. 1405.
[2139] Ídem
[2140] Ibidem, párr. 1406.
[2141] Olásolo, H., Introducción al Derecho Internacional Penal, Editorial: Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, 2015, ISBN: 978-958-738-621-9, p. 101.

b. Coautoría por dominio funcional

1004. La coautoría responde a la idea de que la suma de las contribuciones coordinadas de diversas personas al delito, consideradas como un todo, equivale a su consumación[2142]. Así, el ECPI "*ha acogido un concepto de coautoría basado en una posición objetivo-material conforme al cual tienen la condición de coautores quienes realizan una contribución esencial, en el sentido que sin ella el crimen no habría podido cometerse*[2143]." En palabras de Olásolo, "*cada coautor tiene la capacidad de interrumpir la ejecución del plan común, y así el crimen, negándose a cumplir su contribución. De tal manera, cada coautor domina más que su parte del hecho punible, pero al mismo tiempo, solo controla la comisión del crimen de manera conjunta con los otros coautores. Por tanto, se parte de un concepto más amplio de dominio del hecho*"[2144].

1005. Al respecto, la Sala considera pertinente reiterar el detallado recuento realizado por el Auto 01 de 2023 y el Auto 02 de 2024[2145] respecto a la cristalización de la coautoría mediata en la jurisprudencia internacional, así como su implementación en la JEP. A esas instancias, el Auto 01 pone de presente cómo la Sala de Cuestiones Preliminares I en el caso Katanga afirmó que la aplicación conjunta, denominada coautoría mediata, hace parte de la aplicación del artículo 25(3)(a) del ECPI; en vista que,

> (…) no existen fundamentos jurídicos para limitar la comisión conjunta del delito únicamente a los casos en que los perpetradores ejecutan una parte del delito ejerciendo un control directo sobre este. Más bien, a través de una combinación de responsabilidad individual por cometer crímenes a través de otras personas junto con la atribución mutua entre los coautores en el nivel superior, surge un modo de responsabilidad que permite evaluar adecuadamente la culpabilidad de los líderes[2146].

1006. Esto fue aplicado por la Sala de Juicio IV y la Sala de Apelaciones en el caso Ntaganda[2147] y en general en los casos de Al Bashir, Abu Garda, Muammar y Saif Gaddafi, y Gbagbo[2148]. Por ello, señaló la Sala en el Auto 01 que:

> (…) se puede afirmar que la coautoría mediata por dominio funcional no sólo es al día de hoy una auténtica opción para establecer la responsabilidad penal de los dirigentes por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, sino que constituye una forma de aplicar responsabilidad basada en el dominio del hecho, que incluye el rol de altos dirigentes, legítima y cristalizada por el desarrollo jurisprudencial de la CPI[2149].

1007. Así pues, "*la expresión 'coautoría mediata' refleja mucho mejor la propia naturaleza de su objeto en cuanto supone la aplicación conjunta de una de coautoría (dominio funcional) y de una variante de la autoría mediata (EOP)*[2150]." Adicionalmente, el Auto 01 se refirió a cómo distintos Autos de la JEP se han pronunciado respecto de esta figura, haciendo referencia al Auto 19 de 2021 expedido en

---

[2142] Ibidem, págs. 104 y 105.
[2143] Ibidem, pág. 105.
[2144] Ibidem, págs. 106 y 107.
[2145] JEP, Auto 02 de 2024, Segundo Auto de Determinación de Hechos y Conductas dentro del Caso No. 05 "Situación Territorial en la región del Norte del Cauca y del Sur del Valle del Cauca", paras. 1371-1379.
[2146] JEP, Auto 01 de 2023, Auto de determinación de hechos y conductas dentro del Caso No. 05 "Situación Territorial en la región del Norte del Cauca y del Sur del Valle del Cauca" frente al primer grupo de comparecientes de las CM Jacobo Arenas y Gabriel Galvis, párr. 1072.
[2147] Ídem.
[2148] Ibidem, párr. 1073.
[2149] Ídem.
[2150] Ibidem, párr. 1074.

el marco del Caso 01[2151] y a los Autos 125 y 128 de 2021 del Caso 03[2152], destacando que:

> En relación con el plan o acuerdo común, la CPI ha determinado que no tiene que ser explícito y que su existencia puede inferirse a partir de prueba circunstancial. Además, no tiene que haberse acordado previamente y puede materializarse extemporáneamente. Aparte, el acuerdo no tiene que versar de modo necesario sobre un crimen concreto, pero sí debe tener un "elemento de criminalidad", es decir, su ejecución implica que existe una alta probabilidad de que los crímenes se cometan en el curso ordinario de los acontecimientos[2153].

Plan común

1008. La coautoría requiere la existencia de un acuerdo o plan común entre los coautores[2154]. Esto permite que exista un vínculo suficiente entre los individuos que cometen juntos el delito y que se establezca la responsabilidad de manera "conjunta"[2155]. Así, el plan común debe incluir 'un elemento de criminalidad', aunque no es necesario que esté específicamente dirigido a la comisión de un delito[2156]. A este respecto, la Corte Penal Internacional ha señalado que, "*no es necesario probar que el plan estaba específicamente dirigido a cometer el crimen en cuestión, ni tampoco es necesario que el plan haya sido intrínsecamente criminal*"[2157]. Sin embargo, es necesario, como mínimo, "*que la acusación establezca que el plan común incluía un elemento crítico de criminalidad, a saber, que su implementación implicaba un riesgo suficiente de que, si los acontecimientos siguen su curso normal, se cometa un crimen*[2158]." Frente a esto, la Sala encuentra orientación en la manera en que el plan se refleja en el elemento intencional[2159]. Una lectura combinada de los artículos 25(3)(a) y 30 lleva a la conclusión de que la comisión del delito en cuestión no tiene por qué ser el objetivo primordial

---

[2151] "*La CPI ha recurrido a la conjunción de los elementos estructurales de la autoría mediata con los de la coautoría, para acuñar el concepto de coautoría mediata o indirecta (indirect co-perpetration). Con ello responde a la realidad de los crímenes internacionales, en los que la coordinación y el reparto del trabajo se hace no solo de forma horizontal entre los coautores de un mismo nivel de mando, sino también vertical. Esto, debido a que los ejecutores suelen actuar en grupo y, además, se insertan en una estructura* que, *en algunos casos, presenta una estricta organización jerárquica. Además, entre unos y otros suelen existir niveles intermedios de mandos que contribuyen tanto al funcionamiento de la organización como a la comisión de crímenes*". Ibidem, párr. 790.

[2152] "*Como la CSJ, la CPI también ha adoptado la idea de codominio del hecho (joint control over the crime) y a partir de allí ha dicho que son coperpetradores quienes hacen parte de un plan o acuerdo común y realizan coordinadamente una contribución esencial, la cual conduce al cumplimiento de los elementos materiales de un crimen de su competencia. Para la CPI, con el fin de catalogar una contribución como esencial, en el sentido de la coperpetración, no es necesario que esta se realice en la etapa de ejecución del crimen. // En la perpetración de crímenes internacionales es posible hablar, en consecuencia, de una noción normativa de dominio del hecho, que permite captar la influencia de ciertos sujetos sobre la comisión masiva de conductas criminales. Desde esta perspectiva, la distancia temporal y física en la comisión material de los crímenes se compensa con la influencia intelectual o sicológica que, por ejemplo, un superior o comandante puede ejercer desde el momento mismo de la planeación. Cuando se trata de crímenes cometidos colectivamente, producto de la cuidadosa distribución de roles, y en los que la planeación y el apoyo de personas que ejercen autoridad sobre los ejecutores materiales es fundamental, la intervención en las etapas de planeación y organización, así como las contribuciones que se llevan a cabo de manera paralela, pero que no coinciden espacialmente con la perpetración del crimen, pueden ser igual o más importantes que los aportes material y causalmente más cercanos a la producción del resultado antijurídico. // La posibilidad de incidir no solo de manera negativa, sino también en sentido positivo, sobre la existencia misma del plan criminal y en últimas sobre la existencia de un patrón, en un contexto colectivo, y que se desprende de la posición jerárquica o autoridad que se ejerce sobre otros, permite hablar de dominio del hecho, pero en sentido global. Estos aportes resultan esenciales en el contexto del plan o acuerdo común que da lugar a la coautoría, en tanto continúan teniendo efectos en la etapa de ejecución de hechos particulares y revelan que el dominio del hecho se puede extender a estadios previos al de los actos estrictamente ejecutivos*". Ibidem, párr. 1076; JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 025 de 2021, párrs. 681, 870 y 871.

[2153] JEP, Auto 01 de 2023, Auto de determinación de hechos y conductas dentro del Caso No. 05 "Situación Territorial en la región del Norte del Cauca y del Sur del Valle del Cauca" frente al primer grupo de comparecientes de las CM Jacobo Arenas y Gabriel Galvis, párr. 1076.

[2154] CPI, *Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo*, Sentencia, Trial Chamber I, ICC-01/04-01/06, 14 de marzo de 2012, párr. 981.

[2155] Ídem.

[2156] Ídem.

[2157] Ibidem, párr. 984.

[2158] Ídem.

[2159] Ibidem, párr. 985.

de los coautores[2160].

Contribuciones esenciales

1009. La jurisprudencia de la CPI determinó que el crimen requiere ser resultado de la contribución combinada y coordinada de los implicados, o al menos de dos de ellos[2161]. Así, ninguno de los participantes ejerce, individualmente, el control sobre el crimen en su conjunto, sino que, en cambio, el control sobre el crimen recae en manos de un colectivo como tal[2162]. Por lo tanto, "*la acusación no necesita demostrar que la contribución del acusado, considerada aisladamente, causó el crimen; más bien, la responsabilidad de los coautores por los crímenes resultantes de la ejecución del plan común surge de la atribución mutua, basada en el acuerdo conjunto o plan común*"[2163]. Aunado a esto y si bien "*algunos autores han vinculado el carácter esencial de una tarea –y, por ende, la capacidad de ejercer un control conjunto sobre el delito– a su realización en la etapa de ejecución del delito, el Estatuto no contiene ninguna restricción de ese tipo*"[2164].

Elemento subjetivo

1010. Sobre este elemento, la Sala recoge lo dicho en el Auto 01 de 2023:

> En relación con el elemento subjetivo, la Sala de Cuestiones Preliminares I en el caso Katanga determinó que el sospechoso debe cumplir con el elemento subjetivo general para los crímenes de la competencia de la Corte establecido en el artículo 30 ECPI –intención y conocimiento–. Al tratarse de un escenario de coautoría donde existe un plan común y unas contribuciones esenciales basadas en el dominio del hecho, se establece que los sospechosos deberán ser mutuamente conscientes de que la implementación de su plan común resultará en la realización de los elementos objetivos del crimen, emprenden tales actividades con la intención específica de provocar los elementos objetivos del crimen o son conscientes de que la realización de los elementos objetivos será consecuencia de sus actos en el curso ordinario de los acontecimientos. Así, al tratarse de la comisión de un crimen por conducto de otra persona en el marco de un EOP, implica que los sospechosos sean conscientes de las circunstancias de hecho que permiten ejercer control sobre el crimen a través de otra persona; en otras palabras, deben ser conscientes del carácter de la organización, su autoridad dentro de la organización, y las circunstancias fácticas que permiten el casi automático cumplimiento de sus órdenes. Por último, el dominio del hecho en la coautoría mediata implica que, el sospechoso es consciente de su rol esencial en la implementación del plan común y de su capacidad, –en razón de la naturaleza esencial de su tarea— frustrar la implementación del plan común; y, por lo tanto, la comisión del crimen, negándose a activar los mecanismos que conducirían casi automáticamente a la comisión de los crímenes[2165].

1011. Por su parte, la Corte Penal Internacional en el caso Ongwen determinó que, "*para que un coautor indirecto sea individualmente responsable penalmente, debe satisfacer los elementos subjetivos*

[2160] CPI, *Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo*, Sentencia, Trial Chamber I, ICC-01/04-01/06, 14 de marzo de 2012, párr. 985.
[2161] Ibidem. 994.
[2162] Ídem.
[2163] Ídem.
[2164] CPI, *Prosecutor v Lubanga*, Confirmación de cargos, ICC-01/04-01/06-803, 29 de enero de 2007, párr. 347.
[2165] JEP, Auto No. 01 de 2023, Auto de Determinación de Hechos y Conductas dentro del Caso No. 05 "Situación Territorial en la región del Norte del Cauca y del Sur del Valle del Cauca" frente al primer grupo de comparecientes de la CM Jacobo Arenas y Gabriel Galvis, párr. 1079.

requeridos por el artículo 30[2166] *y cualquier otra disposición específica*"[2167]. En particular, el coautor indirecto debe haber tenido la intención de realizar la conducta que constituyó su contribución esencial y debe haber tenido la intención de ejecutar los elementos materiales del crimen o haber sido consciente de que la ejecución del acuerdo entre los coautores daría como resultado, en el curso normal de los acontecimientos, la ejecución de los elementos materiales del crimen[2168]. En cuanto a la relación vertical, "*el dirigente debe poseer tanto los elementos subjetivos contenidos en la definición del crimen, como conocer las circunstancias fácticas que le permiten ejercitar su dominio del hecho sobre los autores materiales; lo que supone ser consciente de su posición de dirigencia y del automatismo en el cumplimiento de las órdenes*"[2169].

1012. La Sala de Juicio II en el caso Katanga, afirmó que, "[e]*l artículo 30(2) del Estatuto vincula, en primer lugar, la intención a la conducta que la persona en cuestión pretende realizar y, en segundo lugar, a las consecuencias del acto cometido*"[2170]. De tal forma, en cuanto a la conducta, esa Sala considera que, "*debe determinarse si el perpetrador actuó deliberadamente o no, sin considerar el resultado esperado de la acción realizada*"[2171]. En cuanto a la consecuencia del acto cometido, el Estatuto prevé dos formas de intención, a saber: "*La primera aparece en el artículo 30(2)(b), que establece que una persona tiene intención cuando se propone causar una consecuencia* (dolus directus *de primer grado*). *Esta definición se refiere a la definición convencional de intención: la voluntad de cometer el acto y de lograr el resultado deseado. La segunda es la consciencia de que la consecuencia 'se producirá en el curso normal de los acontecimientos'*"[2172].

1013. De acuerdo con la Sala de Juicio II, "*del uso del tiempo futuro y de palabras o expresiones como 'ocurrirá' o 'en el curso normal de los acontecimientos' no se puede inferir que los redactores del Estatuto hayan tenido la intención de incluir el* dolus eventualis; *es decir, la conciencia de la existencia de una mera probabilidad o posibilidad*"[2173]". Con todo, "*tampoco es necesario que se establezca la voluntad de causar la consecuencia en cuestión, ni siquiera la certeza absoluta de que esa consecuencia ocurrirá en el futuro, lo que por definición es imposible de probar. En vista que, el artículo 30(2)(b) tiene por objeto proporcionar una alternativa al* dolus directo *de primer grado*"[2174].

1014. Así las cosas, según la Sala de Juicio, "*las palabras 'ocurrirá', leídas en conjunto con la frase 'en el curso normal de los acontecimientos', dejan claro que el estándar requerido de ocurrencia de la consecuencia en cuestión es una certeza cercana pero no absoluta.*[2175]. De manera que, "*esta forma de intención criminal presupone que la persona sabe que sus acciones producirán necesariamente la consecuencia en cuestión, salvo que una intervención o acontecimiento imprevisto o inesperado impida que se produzca. En otras palabras, es prácticamente imposible para ella prever que la consecuencia no se producirá*"[2176].

[2166] Artículo 30. "*Elemento de intencionalidad 1. Salvo disposición en contrario, una persona será penalmente responsable y podrá ser penada por un crimen de la competencia de la Corte únicamente si los elementos materiales del crimen se realizan con intención y conocimiento de los elementos materiales del crimen. 2. A los efectos del presente artículo, se entiende que actúa intencionalmente quien: a) En relación con una conducta, se propone incurrir en ella; b) En relación con una consecuencia, se propone causarla o es consciente de que se producirá en el curso normal de los acontecimientos. 3. A los efectos del presente artículo, por 'conocimiento' se entiende la conciencia de que existe una circunstancia o se va a producir una consecuencia en el curso normal de los acontecimientos. Las palabras "a sabiendas" y "con conocimiento" se entenderán en el mismo sentido*".

[2167] CPI, *Prosecutor v. Dominic Ongwen,* Trial Judgment, Trial Chamber IX, ICC-02/04-01/15-1762-Red, 4 February 2021, párr. 2788.

[2168] Ibidem.

[2169] Olásolo, H., Introducción al Derecho Internacional Penal, Editorial: Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, 2015, ISBN: 978-958-738-621-9, pág. 103.

[2170] ICC, Prosecutor v. Germain Katanga, Judgment pursuant to Article 74 of the Statute, Trial Chamber II, ICC-01/04-01/07-3436-tENG, 7 de marzo de 2014, párr. 774.

[2171] Ibidem.

[2172] Ídem.

[2173] Ídem.

[2174] Ibidem, párr. 775.

[2175] Ibidem, párr. 776.

[2176] Ibidem, párr. 777.

1015. Adicionalmente, la Sala de Juicio I en el caso Lubanga, se refirió a la definición de riesgo frente a la ejecución del plan común en los siguientes términos:

> (…) la 'conciencia de que una consecuencia ocurrirá en el curso normal de los acontecimientos' significa que los participantes anticipan, con base en su conocimiento de cómo se desarrollan ordinariamente los acontecimientos, que la consecuencia ocurrirá en el futuro. Esta previsión implica la consideración de los conceptos de 'posibilidad' y 'probabilidad', que son inherentes a las nociones de 'riesgo' y 'peligro'. El riesgo se define como 'peligro, (exposición a) la posibilidad de pérdida, daño u otra circunstancia adversa'. Los coautores sólo 'conocen' las consecuencias de su conducta una vez que éstas han ocurrido. En el momento en que los coautores acuerdan un plan común y durante su ejecución, deben conocer la existencia de un riesgo de que la consecuencia ocurra. En cuanto al grado de riesgo, y de conformidad con la redacción del artículo 30, debe ser nada menos que la conciencia por parte del coautor de que la consecuencia 'ocurrirá en el curso normal de los acontecimientos'[2177].

iii. Individualización de los máximos responsables

1016. De conformidad con el carácter progresivo de las distintas etapas de instrucción[2178] del Caso 03, así como en virtud de la estrategia de investigación y priorización desarrollada por la SRVR[2179], el fenómeno de asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado ha sido abordado desde diferentes niveles de análisis en temporalidades y territorios concretos, los cuales han incluido brigadas móviles, unidades operativas menores, batallones y otras unidades subordinadas a las correspondientes brigadas.

1017. En esta oportunidad, como se ha expuesto en precedencia (*supra* acápite II.C.i.), la Sala centra su atención en los hechos y las conductas que, en el marco del Caso 03, resultan atribuibles a integrantes unidades militares con responsabilidad en la costa caribe colombiana que se encontraban adscritas a la Primera División y luego de su creación, al CCON1, y que tuvieron lugar entre enero de 2002 y diciembre de 2008. En ese marco, la Sala, como se explica a continuación, estima que existen bases suficientes para individualizar como máximos responsables a quienes se desempeñaron como comandantes de la Brigadas Décima y Décimo Primera del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2007. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que profiera esta Sala, en el momento procesal correspondiente, sobre las responsabilidades a un nivel superior.

1018. En ese marco, la Sala aprecia que existen bases suficientes para entender que los comparecientes que se desempeñaron como comandantes de la Brigadas Décima y Décimo Primera del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2007 son autores de los crímenes que se les atribuyen, en virtud de la responsabilidad por coautoría mediata. Adicional a esto, incrementaron un riesgo jurídicamente desaprobado al tener posición de garante; la cual les imponía el deber de proteger los bienes jurídicos de la población y controlar a sus subordinados para evitar que afectaran a la población civil.

1019. En efecto, según encontró la Sala y se detalla en cada una de las imputaciones respectivas, estas personas presionaron a sus subalternos para obtener el reporte de bajas aun conociendo

---

[2177] ICC, *Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo,* Judgment pursuant to Article 74 of the Statute, Trial Chamber I, ICC-01/04-01/06-2842, 14 de marzo de 2012, párr. 1012.
[2178] Artículo 79, Ley 1957 de 2019 y artículo 27A y ss., Ley 1922 de 2018.
[2179] JEP. Sala de Reconocimiento, Autos 033 de 12 de febrero de 2021 y OPV 305 de 14 de julio de 2023.

que se estaban cometiendo ilícitos para responder a dicha demanda; práctica que en múltiples ocasiones acoplaron y perfeccionaron ya fuese por medio de incentivos, encubrimientos o el incremento en las presiones por resultados.

1020. Así pues, la Sala cuenta con bases suficientes para entender que durante el periodo *sub examine*, en el marco de la macro organización criminal identificada por la Sala, los comandantes de la Décima Brigada Blindada, Hernán Giraldo Restrepo y, posteriormente, Fabricio Cabrera Ortiz, así como de la Décima Primera Brigada, William Hernán Peña Forero, resultaron fundamentales en la consolidación de la macro organización criminal que funcionó en la costa caribe colombiana y que se conformó gracias a la red de nodos o subestructuras criminales de las unidades tácticas que se encontraban bajo su responsabilidad y control efectivo.

1021. Tal contribución que resultó determinante en el impulso y desarrollo del patrón macrocriminal[2180], tuvo lugar a sabiendas, o contando con los elementos de juicio para saber, que las fuerzas bajo su mando estaban cometiendo delitos o se proponían cometerlos y que, además, la comisión de dichos punibles se suscitó en torno a la práctica criminal de reportar muertes en combate (a como diera lugar), como indicador de éxito militar y de consecución de los objetivos de la Fuerza Pública, en tanto la perpetración de los crímenes formaron parte de dicho ideario común. Resulta relevante mencionar que no es necesario siquiera que se hayan emitido órdenes que desciendan a través de una cadena de mando en este sentido, pues basta con que el crimen cometido forme parte del ideario delictivo de la macro organización que se estableció[2181].

1022. Ahora bien, los aportes al patrón de cada uno de los comparecientes llamados a reconocer responsabilidad en este auto fueron distintos, como se desarrollará en el acápite de individualización de la responsabilidad penal correspondiente. En ese marco, la fórmula de imputación a emplear, se encuentra mediada, indefectiblemente, por el material probatorio acopiado por la Sala y además, por la escala de análisis que en el nivel jerárquico acoge la Sala en la presente providencia, de manera que la valoración de las personas que pertenecieron a las unidades operativas menores y la de aquellas que hicieron parte de las unidades adscritas, en las que se enquistaron los nodos criminales identificados por la Sala, dan lugar a estrategias de imputación diferenciadas[2182].

1023. Al respecto, es preciso resaltar que la SRVR ha entendido que, al interior de una gran macro organización criminal, cuyo funcionamiento discurre en torno a un patrón o política macro delictiva, es posible que sus integrantes respondan penalmente en virtud de distintos títulos de intervención punible[2183], como la autoría mediata y la coautoría[2184], por supuesto, siempre que

---

[2180] Desde una perspectiva afín, la SRVR en el Subcaso Huila determinó que las múltiples omisiones de los entonces comandantes de la 9ª Brigada imputados, fueron ejecutas de forma sistemática con la indubitable intención de contribuir a la concretización del plan macrocriminal del que tomaron parte. Auto Sub D – Subcaso Huila 081 de 20 de noviembre de 2023, párr. 1110.

[2181] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia de 27 de marzo de 2019, rad. 40098.

[2182] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 14 de julio de 2022, párr. 698.

[2183] Sobre el punto, la Corte Suprema de Justicia considera que "*cuando se está ante el fenómeno delincuencial derivado de estructuras o aparatos de poder organizados, los delitos ejecutados son imputables tanto a sus dirigentes -gestores, patrocinadores, comandantes- a título de autores mediatos, a sus coordinadores en cuanto dominan la función encargada -comandantes, jefes de grupo- a título de coautores; y a los directos ejecutores o subordinados -soldados, tropa, patrulleros, guerrilleros o milicianos-, pues toda la cadena actúa con verdadero conocimiento y dominio del hecho y mal podrían ser amparados algunos de ellos con una posición conceptual que conlleve la impunidad*". Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia de 12 de febrero de 2014, rad. 40214.

[2184] Por ejemplo, esta Sala, con ocasión del Subcaso Casanare determinó que, desde un análisis en su integridad de las dinámicas propias del fenómeno de las MIPCBC en la Brigada XVI, el aparato enquistado en dicha unidad agrupó otros aparatos organizados de poder de menor dimensión en los que tomaron parte un número plural de autores mediatos que estaban bajo otro autor mediato y coautores en los niveles jerárquicos inferiores de la estructura. JEP. Sala de Reconocimiento, Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 14 de julio de 2022, párr. 697 y ss.

ello resulte congruente no solo con el contenido dogmático de cada instituto, sino también con el juicio de adecuación que fáctica y probatoriamente se corresponda con la conducta desplegada por el involucrado.

1024. En ese sentido, teniendo en cuenta que los nodos criminales enquistados en las distintas unidades militares tuvieron un desarrollo heterogéneo y descentralizado, sin perder de vista que tales subestructuras conformaron una macro organización criminal compleja en forma de red que se generó, inicialmente, en la Primera División y luego de su creación continuó en el Comando Conjunto Caribe, la identificación de los máximos responsables obedece también a la naturaleza, composición y desarrollo de cada nodo criminal así como a su contribución a la macro organización como un todo.

1025. Así las cosas, en la escala de análisis en cuestión, la Sala identificó a 28 personas pertenecientes a ocho unidades tácticas que, además de los comandantes de brigada ya mencionados, tuvieron una máxima responsabilidad en la práctica criminal develada en este auto y, que deben responder a título de coautores mediatos de los crímenes que se les imputan. Esto, por cuanto actuaron siguiendo un acuerdo común, con división del trabajo criminal, en el marco de una macro organización criminal cuyo funcionamiento estuvo caracterizado por el automatismo en el cumplimiento de las órdenes, haciendo contribuciones esenciales, combinadas y coordinadas a la ejecución del patrón criminal.

1026. A continuación, la Sala procede a referirse a cada una de las 28 personas que, según identificó, tuvieron entones un rol esencial tanto en el respectivo nivel de la estructura criminal en la que intervinieron y con ello en la consolidación de la macro organización criminal compleja, como en el desarrollo y ejecución del patrón delictivo o en la comisión de delitos especialmente graves y representativos que lo caracterizaron y por ello, son llamadas a reconocer su responsabilidad.

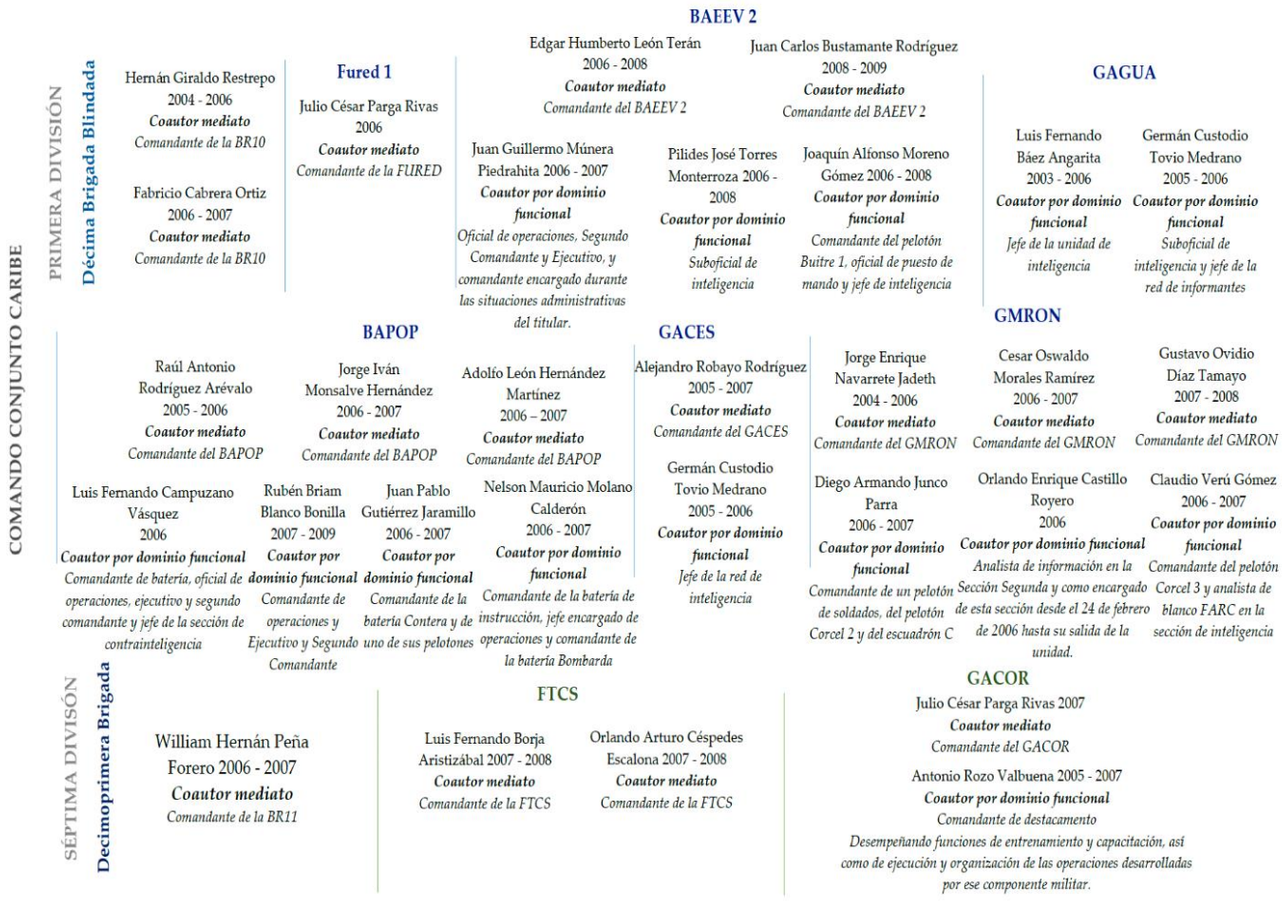
COMANDO CONJUNTO CARIBE
PRIMERA DIVISIÓN
Décima Brigada Blindada
Hernán Giraldo Restrepo
2004 - 2006
Coautor mediato
Comandante de la BR10
Fabricio Cabrera Ortiz
2006 - 2007
Coautor mediato
Comandante de la BR10
Fured 1
Julio César Parga Rivas
2006
Coautor mediato
Comandante de la FURED
BAEEV 2
Edgar Humberto León Terán
2006 - 2008
Coautor mediato
Comandante del BAEEV 2
Juan Carlos Bustamante Rodríguez
2008 - 2009
Coautor mediato
Comandante del BAEEV 2
Juan Guillermo Múnera Piedrahita 2006 - 2007
Coautor por dominio funcional
Oficial de operaciones, Segundo Comandante y Ejecutivo, y comandante encargado durante las situaciones administrativas del titular.
Pilides José Torres Monterroza 2006 - 2008
Coautor por dominio funcional
Suboficial de inteligencia
Joaquín Alfonso Moreno Gómez 2006 - 2008
Coautor por dominio funcional
Comandante del pelotón Buitre 1, oficial de puesto de mando y jefe de inteligencia
GAGUA
Luis Fernando Báez Angarita
2003 - 2006
Coautor por dominio funcional
Jefe de la unidad de inteligencia
Germán Custodio Tovio Medrano
2005 - 2006
Coautor por dominio funcional
Suboficial de inteligencia y jefe de la red de informantes
BAPOP
Raúl Antonio Rodríguez Arévalo
2005 - 2006
Coautor mediato
Comandante del BAPOP
Jorge Iván Monsalve Hernández
2006 - 2007
Coautor mediato
Comandante del BAPOP
Adolfo León Hernández Martínez
2006 – 2007
Coautor mediato
Comandante del BAPOP
GACES
Alejandro Robayo Rodríguez
2005 - 2007
Coautor mediato
Comandante del GACES
Germán Custodio Tovio Medrano
2005 - 2006
Coautor por dominio funcional
Jefe de la red de inteligencia
GMRON
Jorge Enrique Navarrete Jadeth
2004 - 2006
Coautor mediato
Comandante del GMRON
Cesar Oswaldo Morales Ramírez
2006 - 2007
Coautor mediato
Comandante del GMRON
Gustavo Ovidio Díaz Tamayo
2007 - 2008
Coautor mediato
Comandante del GMRON
Luis Fernando Campuzano Vásquez
2006
Coautor por dominio funcional
Comandante de batería, oficial de operaciones, ejecutivo y segundo comandante y jefe de la sección de contrainteligencia
Rubén Briam Blanco Bonilla
2007 - 2009
Coautor por dominio funcional
Comandante de operaciones y Ejecutivo y Segundo Comandante
Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo
2006 - 2007
Coautor por dominio funcional
Comandante de la batería Contera y de uno de sus pelotones
Nelson Mauricio Molano Calderón
2006 - 2007
Coautor por dominio funcional
Comandante de la batería de instrucción, jefe encargado de operaciones y comandante de la batería Bombardá
Diego Armando Junco Parra
2006 - 2007
Coautor por dominio funcional
Comandante de un pelotón de soldados, del pelotón Corcel 2 y del escuadrón C
Orlando Enrique Castillo Royero
2006
Coautor por dominio funcional
Analista de información en la Sección Segunda y como encargado de esta sección desde el 24 de febrero de 2006 hasta su salida de la unidad.
Claudio Verú Gómez
2006 - 2007
Coautor por dominio funcional
Comandante del pelotón Corcel 3 y analista de blanco FARC en la sección de inteligencia
SÉPTIMA DIVISIÓN
Decimoprimera Brigada
William Hernán Peña Forero 2006 - 2007
Coautor mediato
Comandante de la BR11
FTCS
Luis Fernando Borja Aristizábal 2007 - 2008
Coautor mediato
Comandante de la FTCS
Orlando Arturo Céspedes Escalona 2007 - 2008
Coautor mediato
Comandante de la FTCS
GACOR
Julio César Parga Rivas 2007
Coautor mediato
Comandante del GACOR
Antonio Rozo Valbuena 2005 - 2007
Coautor por dominio funcional
Comandante de destacamento
Desempeñando funciones de entrenamiento y capacitación, así como de ejecución y organización de las operaciones desarrolladas por ese componente militar.

a. Hernán Giraldo Restrepo

1027. Hernán Giraldo Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.467.858, quien no ha suscrito acta de sometimiento ante la JEP, nació el 22 de septiembre de 1960 en la ciudad de Manizales, Caldas[2185]. Es Mayor General en retiro del Ejército Nacional[2186], con una trayectoria militar extensa que incluyó desempeñarse como Segundo Comandante del Ejército Nacional durante 2014. Así mismo, ocupó los cargos de Oficial de Operaciones (B3); Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Segunda Brigada entre el 29 de enero de 2003 y el 20 de diciembre de 2004; y comandante de la Décima Brigada Blindada, entre el 27 de diciembre de 2004 y el 10 de junio de 2006. Ambas unidades adscritas a la Primera División del Ejército Nacional[2187].

1028. Como se indicó en precedencia (acápite II.B.i.2.), antes de la puesta en marcha de la Décima Brigada Blindada creada en marzo de 2004 mediante la Disposición No. 07 del Comando de Ejército, las unidades tácticas que pasaron a integrar esa unidad fueron parte hasta ese momento de la Segunda Brigada. De tal forma que, mientras el compareciente comandó la Décima Brigada, esta unidad, según información suministrada por el Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET) del Comando General de las Fuerzas Militares, reportó 197 bajas en 133 eventos[2188]. Esta Sala no cuenta con datos consolidados de las bajas reportadas por la Segunda Brigada en los años 2003 y 2004[2189]. Sin embargo, según el CCOET, entre el 29 de agosto y el 15 de diciembre de 2004, dicha unidad registró 29 muertes en 21 combates[2190].

1029. La SRVR examinó 214 muertes en combate reportadas entre el 29 de enero de 2003 y el 10 de junio de 2006 por 12 unidades tácticas[2191] de la Segunda y de la Décima Brigada, de las cuales 144 constituyeron MIPCBC. A estas cifras deben sumarse las 144 bajas del Bapop que fueron reportadas entre el 29 de enero de 2003 y el 9 de julio de 2005 que fueron analizadas por la Sala previamente, de las cuales 97 resultaron ilegales[2192].

1030. Así, 170[2193] de estos resultados, (121 ilegales[2194]) fueron reportados por siete unidades tácticas de la Décima Brigada Blindada entre el 27 de diciembre de 2004 y el 10 de junio de

---

2185 Folio de hoja de vida militar del compareciente, Cuaderno de pruebas.
2186 "(…) *me retiré de general en el 2016, yo no recuerdo si fue el 16 o el 20 de febrero que yo me retiro o el Ejército*". Versión voluntaria de Hernán Giraldo Restrepo, 19 de julio de 2023
2187 Según la Disposición No. 010 de 23 de noviembre de 1999 del Ejército Nacional la Primera División quedaba conformada, entre otras, por la Segunda Brigada. Esta, a su vez, por: Batallón de Infantería No. 4 GR Antonio Nariño, Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 GR José María Córdova, Batallón de Infantería Mecanizado No. 6, Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 CR Juan José Rondón, Batallón de Artillería No. 2 La Popa, Batallón de Ingenieros No. 2 CR Francisco Javier Vergara y Velasco, Batallón de Policía Militar No. 2 Barranquilla, Batallón de contraguerrillas No. 2 Los Guajiros, Batallón de Contraguerrillas No. 40 Héroes del Santuario, Batallón de Contraguerrillas No. 41 Héroes de Corea, Batallón de A.S.P.C. No. 2 Cacique Alfonso Xeque, Gaula Atlántico, Gaula Magdalena, Gaula Guajira y Gaula Cesar. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
2188 Cifras reportadas a esta Sala por el CCOET. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.
2189 Los datos suministrados por el CCOET contienen información consolidada a partir de julio de 2004.
2190 En ese mismo período, la Décima Brigada Blindada reportó 35 bajas en 27 eventos.
2191 Se trata del Batallón Especial Energético y Vial No. 3 General Pedro Fortul (BAEEV 3), el Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" (Bapop), el Batallón de Artillería de Campaña No. 10 Santa Bárbara (Basab), la Fuerza de Reacción Divisionaria (Fured 1), los Grupos Gaula Cesar, Guajira, Atlántico y Magdalena, los Batallones de Infantería Mecanizado No. 4 Gr. Antonio Nariño (Binar) y No. 5 Gr. José María Córdova (Bicor), el Batallón de Contraguerrillas Guajiros (BCG02 Guajiros) y el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 Coronel Juan José Rondón (GMRON).
2192 JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021 y Resolución de Conclusiones 03 de 2022.
2193 Esta cifra incluye 34 bajas que fueron reportadas por el Batallón La Popa entre el 1° de enero y el 9 de julio de 2005 a las que se hace alusión en el Anexo IV del Auto 128 de 7 de julio de 2021.
2194 Esta cifra incluye 19 asesinatos cometidos por integrantes del Bapop determinados por esta Sala. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021 y Resolución de Conclusiones 03 de 2022.

2006[2195], esto es, mientras el compareciente comandó dicha unidad operativa menor. Resultados estos por los que el compareciente fue objeto de numerosos conceptos positivos, felicitaciones y reconocimientos por sus superiores inmediatos, así como por los comandantes de Primera División, Comando Conjunto No. 1 Caribe e, incluso, del propio comandante del Ejército Nacional[2196]. Antes de finalizar su comandancia de la Décima Brigada Blindada, el señor Giraldo Restrepo fue condecorado con la Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público por segunda ocasión en su carrera militar[2197] y posteriormente, fue trasladado en comisión diplomática como agregado de Defensa Militar, Naval y Aérea a la embajada de Colombia ante el Gobierno de Corea del Sur y Oficial de Enlace con las Naciones Unidas con sede en Seúl[2198].

1031. En su condición de miembro retirado de la Fuerza Pública y, en consecuencia, en calidad de compareciente forzoso ante la JEP, Giraldo Restrepo fue convocado por esta Sala a rendir diligencia de versión voluntaria mediante Auto Sub-D 044 de 08 de junio de 2023, la cual fue llevada a cabo los días 19, 25 y 31 de julio y 1° de agosto de 2023. Según encontró la Sala, el compareciente no ha sido imputado o condenado por la justicia ordinaria por hechos relacionados con los asuntos que se investigan en el Caso 03[2199], Subcaso Costa Caribe. Sin embargo, a partir de un ejercicio de contrastación de la información recaudada, la Sala de Reconocimiento concluye que existen bases suficientes para entender que, dada su posición jerárquica en la Décima Brigada Blindada y teniendo en cuenta el mando y control ejercido sobre las unidades orgánicas que a ella pertenecieron y que participaron en la práctica criminal develada por esta Sala, Giraldo Restrepo realizó contribuciones esenciales a la expansión del fenómeno macrocriminal en varias de las unidades tácticas que reportaron muertes ilegítimas en la Costa Caribe e incumplió su deber de evitar la perpetración de los crímenes que se le imputan.

1032. Hernán Giraldo Restrepo, como comandante de la Décima Brigada Blindada, ejerció mando y control efectivo sobre diez unidades tácticas orgánicas entre diciembre de 2004 y junio de 2006. Dicho rol como comandante, tal como lo dispone el Manual de Estado Mayor EJC 3-50,

---

[2195] En este período la Sala analizaron resultados operacionales de las siguientes unidades: BAEEV 3, Bapop, Basab, Fured 1, los Grupos Gaula Cesar y Guajira y el GMRON.

[2196] A guisa de ejemplo, se citan a continuación algunos de estos reconocimientos. El 11 de abril de 2003 recibió felicitación directa del comando de la Primera División "*al destacarse durante el primer trimestre del año 2003, superando los resultados operacionales del año anterior*". Periodo evaluable 2002-2003, anotación No. 21. El 30 de mayo de 2003 recibió felicitación de la Primera División por "*su dinamismo al destacarse en las actividades dispuestas durante la vista de los Altos Mandos a la guarnición en la ciudad de Barranquilla*", periodo evaluable 2002-2003, anotación No. 25. El 30 de septiembre de 2004 recibió concepto final de desempeño en el cargo de parte del comandante de la Primera División por haber cumplido "*de forma sobresaliente sus funciones, caracterizándose en la supervisión, control y ejecución de las inspecciones a las diferentes unidades tácticas de su jurisdicción*". Periodo evaluable 2003-2004, anotación No. 30. El 31 de enero de 2005 recibió concepto positivo por desempeño en el cargo de parte del comando de la Primera División, entre otras razones, por haber asumido "*con responsabilidad el Comando de la Décima Brigada Blindada generando un ambiente de liderazgo propicio para integrar una excelente Unidad, asumiendo con profesionalismo la designación del mando militar*", periodo evaluable 2004-2005, anotación No. 07. El 28 de febrero de 2005 recibió anotación de mérito por obtención de resultados operacionales de parte del comando de la Primera División, periodo evaluable 2004-2005, anotación No. 08. El 29 de abril de 2005 fue felicitado nuevamente por el comando de la Primera División por "*su gran preparación profesional, en la utilización de la experiencia en el campo de combate en las tareas asignadas*", periodo evaluable 2004-2005, anotación No. 11. Folio de vida del compareciente.

[2197] Folio de hoja de vida de Hernán Giraldo Restrepo, anotación No. 13 de 07 de junio, periodo evaluable 2005-2006, cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2198] Folio de hoja de vida de Hernán Giraldo Restrepo, anotación No. 01 de 02 de julio, periodo evaluable 2006, cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2199] De acuerdo con la información con la que cuenta esta Sala, el compareciente fue vinculado a un proceso ante la Fiscalía 8 delegada ante la Corte Suprema bajo el radicado No. 13971-8, con ocasión de las declaraciones del teniente coronel Robinson González del Río ante la Fiscalía 31 Especializada contra el Crimen Organizado (Noticia Criminal 110016001276201400158), en la que vinculó a varios generales en diversas ejecuciones extrajudiciales ocurridas entre los años 2006 y 2008. Así mismo, según encontró esta Sala, contra el compareciente no se ha iniciado investigación disciplinaria, con ocasión o en relación con los hechos de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate que tuvieron lugar entre los años 2005 y 2006, época en donde fue comandante de la Décima Brigada Blindada.

supuso que Giraldo Restrepo ejercía mando y control sobre las unidades a su cargo "*antes, durante y después del planeamiento y conducción de las operaciones militares*"[2200]. Para el momento en el que fue trasladado a la Décima Brigada, el señor Giraldo Restrepo era un destacado oficial[2201] con amplia experiencia en la situación operacional que acontecía en el norte del país, derivada de integrar el Estado Mayor de la Segunda Brigada durante los años de 2003 y 2004 en los cargos de oficial de operaciones (B3) y segundo comandante y Jefe de Estado Mayor, y haber hecho méritos para que el entonces comandante de la Primera División, Mario Montoya Uribe, lo recomendara "*para ocupar cargos de mando*"[2202].

1033. En consecuencia, eran sus deberes como comandante de brigada: utilizar con efectividad los recursos disponibles para planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el empleo de sus unidades para cumplir la misión asignada[2203], así como liderar y mandar, conocer la situación y factores que afectan el desempeño de su organización para el combate; también decidir sobre el curso de acción de la tropa, formular planes y asignar tareas a las unidades subordinadas, distribuir y dirigir las fuerzas de combate y dirigir el entrenamiento[2204].

1034. De conformidad con el Manual EJC 3-50, el ejercicio de mando no se debía limitar solamente a dar instrucciones y planear, sino que también implicaba el deber de controlar, ya que solo de esta manera le era posible asegurarse de que su intención como comandante se ejecutara con exactitud[2205]. Este deber de control lo debía ejercer Giraldo Restrepo, igualmente, "*antes, durante y después de las operaciones*", bien sea directa o indirectamente, mediante directivas, planes o procedimientos[2206]. Todas estas disposiciones, en vigencia desde el año 1997, definían el ámbito de competencia funcional de Giraldo Restrepo y debían orientar su accionar como comandante. Incluso, de acuerdo con el manual, aunque el compareciente podía delegar tareas en su Estado Mayor[2207], el mando y control estaban enteramente a su cargo.

1035. La Sala encontró bases suficientes para determinar que, como se detalla a continuación, Hernán Giraldo Restrepo tuvo conocimiento de denuncias y alertas sobre la comisión de muertes ilegítimamente reportadas como bajas en combate en la jurisdicción de la Costa Caribe, inicialmente al integrar el Estado Mayor de la Segunda Brigada y luego obrando como comandante de la Décima Brigada Blindada. Dicho conocimiento inició al tener acceso a requerimientos relacionados con las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación a los pueblos Wiwa y Kankuamo[2208], y se

---

[2200] Expediente Caso No. 03. Cuaderno defensa. Ejército Nacional. Manual de Estado Mayor EJC 3-50 de 2005, pp. 23.

[2201] Durante los años 2003 y 2004, mientras ocupó los cargos de oficial de operaciones y segundo comandante y Jefe de Estado Mayor de la Segunda Brigada, Hernán Giraldo Restrepo recibió 34 anotaciones de concepto positivos, felicitaciones y reconocimientos por sus condiciones personales, profesionales y operacionales, 9 de ellas relacionadas por presentación de resultados operacionales. Folio de vida del compareciente, períodos evaluables 2002-2003 y 2004. Cuaderno de pruebas.

[2202] Así quedó registrado en el folio de vida del compareciente, en el que el entonces comandante de la Primera División suscribió la siguiente anotación: "*CONCEPTO FINAL DESEMPEÑO EN EL CARGO -EVALUACIÓN: Durante el presente lapso el oficial cumplió con forma sobresaliente sus funciones, caracterizándose en la supervisión, control y ejecución de las inspecciones a las diferentes unidades tácticas en su jurisdicción.* (…) *Asume con responsabilidad las diferentes problemáticas logísticas y operacionales de la Unidad Operativa menor durante la ausencia del Comandante. Una de sus características principales es la visión a la solución del problema, orienta en forma clara y lógica al Estado Mayor y recomienda al Comando Superior en el proceso de toma de decisiones. Proyección: Considero que reúne las condiciones necesarias para ocupar cargos de mando*". Folio de hoja de vida de Hernán Giraldo Restrepo, anotación No. 30, 30 de septiembre de 2004, periodo evaluable 2003-2004, Cuaderno de pruebas.

[2203] Expediente Caso No. 03. Cuaderno defensa. Ejército Nacional. Manual de Estado Mayor EJC 3-50 de 2005, pp. 25-26.

[2204] Ibidem. Pág. 27

[2205] Ibidem.

[2206] Ibidem.

[2207] Ibidem. Pág. 25.

[2208] El 24 de septiembre de 2003, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a favor del Pueblo Indígena Kankuamo y, posteriormente, el 4 de febrero de 2005 lo hizo en favor del Pueblo Indígena Wiwa.

consolidó con el tiempo al conocer de los procesos disciplinarios que adelantaban las unidades tácticas en casos de bajas cuestionadas y recibir, como se detalla a continuación, informes de organismos internacionales y nacionales de Derechos Humanos que alertaron sobre la ocurrencia de este tipo de crímenes e, incluso, haber recibido reportes orales de personal subalterno de información recibida de la población civil.

1036. Aunque el compareciente expresó haber atendido las solicitudes de protección de las personas protegidas por el DIH y haber emitido órdenes de respetar los derechos de la población indígena que habita la Sierra Nevada de Santa Marta, la Sala encontró bases suficientes que demuestran que la actitud como comandante de Giraldo Restrepo no solo resultó escasa de cara a los medios de mando y control con los disponía, sino que, además, aun conociendo de los riesgos que generaba la actuación operacional de las unidades bajo su mando en un contexto de presiones e incentivos que privilegiaban las muertes sobre otros resultados operacionales; deliberadamente contribuyó al desarrollo de la práctica criminal desarrollada en la costa caribe colombiana con la transmisión de dichas presiones generando, a su vez, la percepción en la población civil de mayor seguridad y de estar ganado la guerra contra las guerrillas (*supra* apartado II.C.ii.).

1037. *Hernán Giraldo Restrepo tenía conocimiento de la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas que las unidades tácticas de la Décima Brigada Blindada presentaban ilegítimamente como bajas en combate*. La Sala de Reconocimiento determinó mediante Auto 128 de 7 de julio de 2021 que el fenómeno de asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por integrantes del Bapop, entre enero de 2002 y julio de 2005, tuvo un amplío impacto en los pueblos indígenas Kankuamo y Wiwa[2209], cuyos resguardos se encuentran ubicados, principalmente, en la Sierra Nevada de Santa Marta, en la jurisdicción de la Segunda Brigada y del Comando Operativo No. 7 hasta el 24 de marzo de 2004[2210] y posteriormente, de la Décima Brigada Blindada. Este fenómeno ocurrió paralelo al trámite de adopción de medidas de protección por parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos[2211] y a la presentación de denuncias por parte de los integrantes de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta que alegaban acciones del Ejército en su contra[2212].

1038. Sin embargo, varios de los hechos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate que involucran a las víctimas indígenas tuvieron lugar en días anteriores o posteriores a reuniones de seguimiento de las medidas cautelares adoptadas a favor de dichas comunidades. Por ejemplo, el asesinato de Juan Enemías Daza Carrillo tuvo lugar un día antes de la instalación

---

[2209] De estos dos pueblos, la Sala determinó el asesinato y presentación como bajas en combate de los indígenas kankuamos Carlos Arturo Cáceres, Uriel Evangelista Arias, Ever de Jesús Montero Mindiola, Juan Enemías Daza Carrillo, Néstor Raúl Oñate Arias, Enrique Laines Arias, Víctor Hugo Maestre, Daiver José Mendoza Montero, Hermes Enrique Carrillo Arias, la niña wiwa Nohemí Esther Pacheco Zabata y los jóvenes Wiwa, Carlos Mario Navarro y Luis Eduardo Oñate.

[2210] Mediante la Disposición 007 de 2004 el Comando General del Ejército Nacional resolvió desactivar el Comando Operativo No. 7 y crear en su lugar la Décima Brigada Blindada.

[2211] - El 24 de septiembre de 2003, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a favor del Pueblo Indígena Kankuamo atendiendo la situación de gravedad y urgencia en la que se encontraba. Estas medidas fueron reforzadas el 5 de julio de 2004 cuando la Corte Interamericana consideró que la situación era de extrema gravedad. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Resolución de 5 de julio de 2004. Las medidas provisionales fueron finalmente levantadas el 21 de noviembre de 2011 cuando la Corte estimó superada la situación de extrema gravedad y urgencia que motivó las medidas.

- El 4 de febrero de 2005, la Comisión Interamericana de Derechos Humano adoptó medidas cautelares en favor del Pueblo Indígena Wiwa, luego de considerar que se encontraba en una situación de gravedad y urgencia. Medidas Cautelares a favor del Pueblo Indígena Wiwa. Disponible en: https://bit.ly/2XcDwPW

[2212] Memoria de Reunión sobre la situación de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía del Perijá, del 2 de septiembre de 2003. Carpeta de inspecciones, inspección de la Décima Brigada Blindada, carpeta de pruebas, subcaso Costa Caribe.

de la reunión de seguimiento a medidas cautelares que se desarrolló entre el 7 y el 8 de febrero de 2004[2213]. También, la ejecución y posterior presentación como baja en combate de Víctor Hugo Maestre se produjo el 3 de octubre de 2004, un día antes de que se realizara una nueva reunión de seguimiento de medidas cautelares[2214]. Por otra parte, cinco días después de que la CIDH otorgara medidas cautelares a favor del Pueblo Wiwa[2215], se produjo el asesinato y presentación como bajas en combate de Hermes Enrique Carrillo Arias, indígena kankuamo y de la niña wiwa Nohemí Esther Pacheco Zabata.

1039. A propósito de estos hechos, organismos de gobierno manifestaron al Ejército su preocupación por los asesinatos de los que estaban siendo víctimas los integrantes de los pueblos indígenas[2216]. Pese a las alertas y denuncias, el fenómeno continuó su expansión bajo la mirada de la Segunda Brigada. Al respecto resulta ilustrativa la comunicación del entonces comandante de la Segunda Brigada Blindada, el Brigadier General Gilberto Rocha Ayala, a los comandantes de unidades tácticas bajo su mando, del 3 de agosto de 2004, en la cual los exhorta a que:

> (…) impartan instrucciones, para que los informes sean debidamente sustentados y en lo posible respaldados con material probatorio que sirva para contrarrestar la guerra jurídica que guerra jurídica que ha [sic] diario se produce en contra de la Institución y del personal que la integra y para atender solicitudes de los diferentes Organismos tanto Gubernamentales como No Gubernamentales[2217].

1040. Resulta posible deducir que, como oficial de operaciones del Estado Mayor de la Segunda Brigada, el señor Hernán Giraldo Restrepo tuvo conocimiento del reporte operacional de los hechos cuestionados y reportados como bajas por el Bapop durante 2003, además, ya ejerciendo como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante durante el 2004 tuvo acceso a las denuncias e informes que advertían de las irregularidades de las operaciones reportadas por miembros de las unidades tácticas[2218]. Sus funciones[2219] y liderazgo como Jefe de Estado Mayor le implicaban no ser ajeno a los procesos deliberativos internos y ejercer liderazgo ante las unidades subalternas de la Segunda Brigada, entre otras misiones, para ofrecer respuestas ante la gravedad de las denuncias. Así se puede inferir de las felicitaciones que recibió del comandante de brigada,

---

[2213] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 7 de julio de 2021, párr. 270 y ss.

[2214] Audiencia de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias del Pueblo Indígena Kankuamo, 21 de enero de 2020.

[2215] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 4 de febrero de 2005. Medidas Cautelares a favor del Pueblo Indígena Wiwa. Disponible en: https://bit.ly/2XcDwPW

[2216] Viceministro de Defensa y Asuntos Políticos Temática Internacional. Oficio No. 1057 MDD-HH-725. 24 de marzo de 2004. Información obtenida mediante inspección al archivo de la Décima Brigada Blindada, 7 de febrero de 2020. Expediente Caso 03, Cuaderno territorial de la Décima Brigada Blindada.

[2217] Comando de la Segunda Brigada. Oficio del 3 de agosto de 2004. Información obtenida mediante inspección al archivo de la Décima Brigada Blindada, 7 de febrero de 2020. Expediente Caso 03, Cuaderno territorial de la Décima Brigada Blindada.

[2218] El señor Pedro Loperena, autoridad del pueblo Wiwa, expresó en versión voluntaria rendida por el compareciente el 31 de julio de 2023: "(…) *las medidas cautelares fueron otorgadas el 4 de febrero del año 2005 y recién otorgadas las medidas cautelares, recuerdo en Marocazo, en el puente orilla de río Ranchería, donde limita el municipio de San Juan de Cesar, La Guajira, con el municipio de Riohacha, La Guajira. Allí estuvo el coronel Hernán Giraldo, estuvo Wilson Rojas y tuvo un sinnúmero de gobierno por primera vez, llegaban allá y nos cuestionaban de por qué nosotros habíamos colocado, por qué habíamos denunciado al Estado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Yo recuerdo la imagen, la fecha con exactitud, fecha del día, los segundos y el mes*". Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2219] Entre las funciones que desempeñó como Jefe de Estado Mayor de la Segunda Brigada durante el 2004 estaban las siguientes: "*1. Fijar las normas internas de procedimiento para el trabajo del Estado Mayor, de acuerdo con las disposiciones impartidas por el Comandante. 2. Dirigir y coordinar el trabajo del Estado Mayor, repartir a los Jefes de Sección las diversas misiones y dar a estos, en forma concreta y clara, las indicaciones necesarias para orientar sus trabajos. Aprobarlos si le corresponde u obtener la aprobación del Comandante. 3. Hacerse a la confianza y amistad del Comandante para conocer al detalle sus intenciones y proyectos, a fin de que su cooperación sea efectiva y provechosa. 4. Mantener actualizadas las distintas apreciaciones a fin de estar preparado para futuras eventualidades. 5. Recibir las decisiones del Comandante y transmitirlas al Estado Mayor, complementándolas con los detalles necesarios*". Folio de hoja de vida militar de Hernán Giraldo Restrepo, lapso evaluable 2003-2004, funciones y responsabilidad del cargo, Carpeta de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

Brigadier General Rocha Ayala, destacando de Giraldo que: "*(…) aprovechando su experiencia en y conocimiento que posee de la Brigada, ha contribuido positivamente de las operaciones que a nivel de Brigada se llevan a cabo. Ha ejercido un liderazgo dentro del Estado Mayor y dentro de las Unidades Subalternas, logrando constituirse en un elemento fundamental en el desempeño y funcionamiento de la Brigada*"[2220] (Subrayado fuera de texto original).

1041. El compareciente reconoció en versión voluntaria haber conocido, ya siendo comandante de la Décima Brigada, reportes que le advertían de posibles irregularidades en los casos de muertes en combate asociadas a integrantes de los pueblos Wiwa y Kankuamo durante los primeros meses de 2005[2221], con ocasión de los hechos en los que resultaron asesinados y reportados falsamente como muertos en combate Hermes Enrique Carrillo Arias, indígena kankuamo y la niña wiwa Nohemí Esther Pacheco Zabata. Según su relato, tuvo oportunidad de trasladarse[2222] en helicóptero junto a funcionarios de la Defensoría del Pueblo, de la Gobernación del Cesar y del entonces comandante del Bapop, Juan Carlos Figueroa Suárez, a una de las comunidades indígenas y escuchar directamente de los familiares de una de las víctimas: "*vino una patrulla, sacó a uno de nuestros muchachos, sacó a otro también y finalmente aparecieron uniformados*"[2223].

1042. Sin embargo, el conocimiento que tuvo Giraldo Restrepo de las denuncias de la población civil no acabó ahí, ni se construyó de hechos aislados a la dinámica operacional y administrativa propia de sus funciones. En línea con lo expuesto en el apartado II. C. ii (*supra)*, su conocimiento de las denuncias se dio mientras se cultivaba un ambiente de presiones en el Ejército Nacional tendiente a aumentar el número de muertes en combate, al tiempo que se generaba una competencia entre unidades que eran clasificadas en un *ranking* y se desacreditaba buena parte de las denuncias calificándolas de "guerra jurídica". En ese sentido, llama la atención de esta Sala que el compareciente en su versión voluntaria haya reconocido que las denuncias de las comunidades les generaban dudas sobre la forma en la que habrían ocurrido los hechos[2224], pese

---

[2220] Folio de vida de Hernán Giraldo Restrepo, año evaluable 2004-2005, anotación No. 15 del 31 de enero de 2005, Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2221] "*HGR: Yo tengo dos reportes que me llegaron casi al tiempo de una indígena Wiwa y un indígena Kankuamo, yo no sé, yo recuerdo si eran de Atanquez y de dos indígenas hermanos o dos indígenas de una comunidad, porque son hermanos de una comunidad si no estoy mal cerca de Marocazo y eso me prendió a mí unas alertas muy grandes. // Magistrado: ¿Estamos hablando que qué mes aproximadamente, desde estamos hablando 2005? // HGR: Yo creo que estamos hablando del primer trimestre o cuatrimestre del 2005.*" Versión voluntaria rendida por Hernán Giraldo Restrepo el 25 de julio de 2023, cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2222] "*HGR: Entonces nos vamos con la Defensoría del Pueblo, la Gobernación del Cesar, estaba el Mamo y nos fuimos a la comunidad y nos fuimos a mirar qué decía la comunidad, ¿qué nos dijo la comunidad?, pues lo que al final fue cierto. Decían: 'vino una patrulla, sacó a uno de nuestros muchachos, sacó a otro también y finalmente aparecieron uniformados'. // Magistrado: esa reunión con la comunidad… ¿recordará usted en qué mes fue, en qué fecha? // HGR: No recuerdo pero sé que estuvimos ahí me tocaría mirar los archivos, es que uno llega a los archivos de la brigada y es un enredo, pero nos fuimos en un MI y llegamos allá en helicóptero, y recuerdo que fue en una de las casas, en una en una casa digamos elevada del piso y ahí nos sentamos a escuchar a la comunidad, ¿cuál era mi gran preocupación?, que no se volvieron a desplazar, porque los Wiwas la violencia de los paramilitares y las FARC, los desplazaron de todo ese sector de Marocazo, de Potrerito, de Limón, allá a lo largo del río Ranchería y asesinaron no sé a cuántas personas y unos combates cerca de sus comunidades y entonces había una cantidad de hermanos indígenas desplazados, entonces, digamos que uno de los temores era que se volviera o se agudizar al desplazamiento y uno de los temas que plantean estas órdenes de operaciones era garantizar los retornos, cierto, como por ejemplo, con el caso del pueblo Kankuamo que les garantizamos ese retorno, eso llevó mucho tiempo de comunicación y al final se hizo ese retorno, que después hablamos de nuestro pueblo Kankuamo, con esta visita, entonces, comienza uno a hablar con el comandante y el comandante con las unidades y entonces digamos que hay una historia que es de nunca acabar y es, yo le aseguro mi coronel, yo le aseguro mi coronel que fue combate, y fue combate, y fue combate*". Versión voluntaria de Hernán Giraldo Restrepo, 25 de julio de 2023, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2223] Ibidem.

[2224] "*El coronel Rodríguez, el coronel Figueroa, Figueroa y entonces le digo, esto es lo que, ah es que si no estoy mal el coronel Figueroa nos acompañó esa diligencia y entonces, hay que ponerle cuidado, estamos hablando de un solo caso, hay que ponerle demasiada atención y cuidado a lo que está pasando con el tema de los indígenas en ese momento muertos en combate y de otro lado que hoy nos damos, somos conscientes de la realidad que fueron asesinados, entonces ellos abren la investigación disciplinaria y comienza el proceso con las investigaciones, pero ese caso es uno, y entonces vienen el reporte de otros dos muertos en combate y se abre la misma investigación, se sigue digamos los mismos parámetros y las investigaciones pues realmente no avanzan*". Versión voluntaria de Hernán Giraldo Restrepo, 25 de julio de 2023.

a lo cual, indica a los comandantes no tenían alternativa distinta a creerle a los oficiales, soldados y suboficiales que participaban de las operaciones[2225].

1043. Como se detalla a continuación, esta Sala logró determinar, luego de analizar y contrastar la información obtenida en inspecciones realizadas a los archivos de la Décima Brigada y la Primera División, que Giraldo Restrepo tuvo conocimiento de un número significativo de denuncias que incluían posibles irregularidades en las bajas reportadas por varias unidades tácticas de la brigada. Además, Giraldo Restrepo conocía de la apertura de investigaciones disciplinarias en las unidades durante 2005 y 2006 como consecuencia, justamente, de la aparición de dichas denuncias. Todo ello mientras ejercía el cargo de comandante de brigada. Adicionalmente, a través de su Estado Mayor realizaba seguimiento y control de las actuaciones disciplinarias, lo cual le permitió darse cuenta, por ejemplo, que ninguna investigación interna avanzó más allá de la etapa de indagación preliminar. Así, por ejemplo, entre los casos denunciados por familiares de las víctimas con apertura de procesos disciplinarios internos que eran seguidos desde la Décima Brigada y la Primera División están los siguientes:

1043.1. La muerte del indígena Wiwa Laudelino Mejía Montaño[2226] reportada por integrantes del GMRON, "*el 9 de diciembre de 2005, en la comunidad de Ulago (municipio de San Juan del Cesar, La Guajira), fue detenido por tropas del Grupo Rondón (…) Según información suministrada a la oficina, varias personas observaron la patrulla militar cruzando el poblado con el detenido, que iba vestido con su traje tradicional. Al día siguiente, la Décima Brigada informó que el señor Mejía había sido dado de baja en combate y presentó su cadáver con prendas militares*"[2227].

1043.2. El 23 de enero de 2006, como resultado de la operación "Flamante", misión táctica "Espartaco", en la vereda La Bodega, corregimiento de Medialuna, municipio de San Diego, Cesar, el Bapop reportó como una baja en combate; el asesinato de Tobías Rafael Villazón Rodríguez de 58 años, quien fue sacado de su residencia, atado de manos y luego asesinado por integrantes del pelotón Bombarda 6[2228]. Por este hecho desde la Primera División se registró:

> (…) la oficina está especialmente preocupada por denuncias de ejecuciones extrajudiciales que se atribuyen a miembros de las fuerzas militares en la Serranía del Perijá. Según informaciones recibidas (…) En este caso el ejercito (sic) presentó el cadáver de una persona dada de baja en combate el cuerpo de un civil con edad superior a los 50 años. La oficina ha sido informada de que esta víctima era un campesino sin participación directa en las hostilidades, y de que su muerte se produjo fuera de combate[2229].

[2225] "*HGR: ¿Qué está pasando?, cierto, mire que hay unas quejas de dos indígenas muertos, entonces, cuál es la actitud normalmente, yo no puedo decir que el coronel Figueroa me hubiera dicho 'los indígenas están mintiendo, eso no es así'. ¿qué es lo que decía el comandante? No mi general yo le creo a mis soldados, los soldados dicen que fue en combate, cierto, entonces uno dice, 'entonces vaya póngase al frente de eso, abra la investigación penal y abra la investigación disciplinaria y averigüe a fondo', ¿cierto?, pero como lo dije al principio, cada orden de esas va a ir normalmente a la nada*". Versión voluntaria rendida por Hernán Giraldo Restrepo el 25 de julio de 2023.

[2226] La Sala no cuenta con bases suficientes en este momento para calificar este hecho como una MIPCBC.

[2227] Inspección General, Primera División, Caso No. 3, anexo 7 al oficio No. 0377/MD-CE-DIV01-DH de 14 de enero de 2007, por el cual la Primera División envía al comandante CCON1 cuadro número de denuncias por presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Cuaderno de pruebas.

[2228] El Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto de Valledupar, bajo el radicado 20001 3104003-2015-00001-00 profirió condena por estos hechos. Según declaró una testigo ante la JPO "*llegaron una gente ahí a la casa y se lo llevaron, esa gente venía así vestida de militar y se lo llevaron a pie (…) lo llevaban así amarrado de manos (…) nosotros quedamos así todos asustados los del caserío*". Declaración rendida por Dora Alba Yaruro el 29 de julio de 2015. Cuaderno 2, radicado 8157, folios 119-122.

[2229] Inspección General, Primera División, Caso No. 3, anexo 7. Casos Serranía del Perijá, anexos al oficio No. 0377/MD-CE-DIV01-DH de 14 de enero de 2007, por el cual la Primera División envió al comandante del CCON1 cuadro número de denuncias por presuntas violaciones a los Derechos Humanos y DIH. Carpeta de inspecciones, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

1043.3. El reporte de la Décima Brigada Blindada el 16 de enero de 2006 de la muerte en combate de 15 miembros de los paramilitares en el municipio de Urumita[2230], La Guajira, en desarrollo de la misión táctica "Elite" por efectivos del GMRON. La Primera División registró que: "*Los mandos militares de la zona suministraron a la Oficina versiones contradictorias sobre la ocurrencia de los hechos. No obstante, la información recogida indica que el operativo fue posible a partir cierta connivencia de efectivos de las fuerzas militares con miembros de las autodefensas y que varios de los fallecidos fueron objeto de una privación ilegítima de la vida*"[2231]. Por este hecho, además, la Sala recibió menciones que señalan que Giraldo Restrepo no solo conoció de su ilegalidad, sino que, además, desató su malestar al implicar la muerte de un número significativo de integrantes de grupos paramilitares,

[2230] "*El día 16 de enero de 2006 se da inicio a la indagación preliminar disciplinaria No. 005-06, la cual una vez realizada todas las diligencias y la recopilación de pruebas tendientes a verificar la comisión de una falta disciplinaria, se concluyó que las tropas hicieron uso legítimo de las armas, que se actuó al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad y por ende se decretó el archivo de la mencionada indagación con auto de 17 de julio de 2006*". Inspección General, Primera División, Caso No. 4, anexo 7. Baja de 15 miembros de AUC, anexos al oficio No. 0377/MD-CE-DIV01-DH de 14 de enero de 2007, por el cual la Primera División envió al comandante del CCON1 cuadro número de denuncias por presuntas violaciones a los Derechos Humanos y DIH. Cuaderno de pruebas.
[2231] Ibidem.

algo que atentaba contra una aparente connivencia[2232] de su parte con ese grupo ilegal[2233].

[2232] Como ejemplo de esta presunta cercanía del compareciente con los paramilitares, Alejandro Robayo Rodríguez indicó a esta Sala que el entonces comandante de la Décima Brigada, Hernán Giraldo Restrepo, habría mostrado su desaprobación luego de que le reportara la incautación de una caleta con cuantioso armamento y material de intendencia perteneciente a las AUC. Relató el compareciente: *(…) en el mes de abril de 2006, del año 2006, como a mediados, mi coronel Forero, quien era el comandante de la RIME 1, ubicado en la Primera División en Santa Marta (…) un capitán, me dice: 'mi mayor hay una información que mi coronel Forero, director de la RIME 1, le quiere comentar a usted, pero tiene que ser personalmente y fuera de la brigada' (…) me encuentro con mi coronel Forero fuera de las instalaciones, él me dice: 'Robayo yo he analizado su trabajo, he analizado el pasado suyo, su actuar militar y veo que es una persona íntegra y quiero hacer una operación con usted'. Yo le dije: 'claro mi coronel'. Yo hasta el momento, pues… no sabía qué era lo que pasaba. Me dijo: 'es que hay que hacer… "¿usted qué piensa de las autodefensas?' me dijo. Entonces yo le dije: 'no mi coronel, pues… son un grupo al margen de la ley'. '¿Usted haría una operación en contra de las autodefensas?' Yo le dije: 'claro mi coronel, para eso estamos, todo lo que sea al margen de la ley, yo no tengo ningún problema'. Mi coronel me dice: 'Robayo hay una operación, que es el hallazgo de una caleta muy grande, donde hay unos informantes, para que usted con esa operación que usted haga ahí, le va a ir muy bien'. Yo le dije: 'claro mi coronel, no hay ningún problema'. Yo le dije que informara a mi coronel Giraldo y (…) me dice: 'lo que pasa Robayo es que yo he intentado y le he suministrado algunas informaciones al coronel Giraldo y todas las operaciones han fracasado porque lo que hemos deducido es que el coronel Giraldo trabaja con las autodefensas del norte, el bloque norte de las autodefensas'; esas fueron las palabras que me dijo mi coronel en su momento. Yo le dije: 'yo no tengo ningún problema, pero yo para hacer la operación tengo que informarle a mi coronel'. Entonces mi coronel me dijo: 'no hermano, mire a ver cómo hace, pero no le informe, porque usted le informa y la operación se daña' (…). Yo le digo a mi coronel que voy a hacer una operación y que tengo una información para trabajar hacia el sector de la Sierra Nevada, (…) entonces me dijo: 'no hay ningún problema', me dijo: 'infórmele al coronel', él estaba en operaciones allá. Me dijo: 'vea hermano coordine allá con el coronel Rodríguez y si no hay problema hágale'* (…) *seleccioné un grupo que yo creí que era bueno, pero lo primero que hice fue quitarle los celulares a todos, a todos los oficiales, a los suboficiales, menos al capitán* (…) *se armó la operación, se organizó, se planteó* (…) *el informante los llevó a las caletas, cuando el capitán me reporta: 'mi mayor encontramos las caletas' dijo: 'esto es algo impresionante'* (…) *cuando yo le informo al comandante de la brigada que era mi coronel Giraldo,* (…) *lo llamé y le dije: 'mi coronel tengo un resultado operacional, le reporto que hallé una caleta y es para reportarle el hallazgo de una caleta'. Me dijo: 'listo hermano perfecto', él nunca se imaginó, él pensó que eran 2-3 fusiles, algo así, entonces yo llegué, estas son algunas fotos de la caleta, algunos de los fusiles* (…) *Cuando el señor coronel Giraldo se entera, de que era esta cantidad de armas y a quién se le habían incautado esas armas, ese señor se volvió loco ese señor me trataba de: 'hijueputa, de mayor malparido, hijueputa ¿usted por qué está haciendo eso? ¿por qué no combate las FARC? ¿por qué no combate el ELN? ¿por qué tiene que estar allá con las autodefensas? ¿cuál es la mierda? Usted es un oficial infiltrado, lo voy a hacer dar de baja' y pues… no bajaba de madrazo va, madrazo viene* (…) *no fue el éxito que nosotros creíamos que iba a ser, por eso es que yo digo que ahí se parte la historia mía, en el Gaula, ahí, en ese momento se quebranta* (…) *el comando de la división, que era mi general Peña, Justo Eliseo Peña, él se enteró, sé que él llegó allá a la brigada, las palabras textuales de mi general Justo Eliseo Peña, comandante de la Primera División, me dijo: 'Robayo, lo felicito, excelente su trabajo, hermano usted se va para el exterior, usted es de los oficiales que necesita el Ejército, que berraquera, usted es un oficial… que es de los que necesitamos y se me va para el exterior'* (…) *me ordenó el comandante de la brigada recoger el armamento y que se lo tenía que entregar al depósito de armamento, entonces yo dije: 'por aquí en el depósito de armamento no es' esto se va… y le ordené al capitán: 'me recoge el armamento, me recoge la munición, me recoge todo y todo se entrega con oficio a la Fiscalía General de la Nación de Valledupar'* (…) *el coronel Giraldo* (…) *se puso pues… más furioso todavía, de por qué no había entregado el armamento, pero sin embargo, la Fiscalía dejó a disposición de la brigada, del batallón de servicios, dejó el armamento porque ellos no podían arrancar con toda esa cantidad de fusiles y meterlos en una oficina en Valledupar, pero por medio de un oficio fue puesto a orden y disposición del comando de la brigada, perdón… del batallón de servicios, ahí quedé yo tranquilo (…) pero ahí es donde uno dice: '¡Dios mío,! entonces ¿yo por qué hice esa operación?' Sí se dañó mi vida ahí, se dañó la vida laboral, empezaron las amenazas*". Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez el 31 de marzo de 2023. Frente a este señalamiento Giraldo Restrepo negó cualquier tipo de relación con los paramilitares. Al respecto el compareciente refirió: "*Señor magistrado solamente ubicándonos en el tiempo ¿cierto?, 26 de abril del 2006 ya están desmovilizados, entonces vamos a empezar por el final si yo me voy a ir a reunir con el gobernador del César con 'Jorge 40', con un representante de la Drummond, se supone que nos tenemos que reunir es donde está desmovilizado ¿cierto?, dice que en alguna parte del Cesar. Nunca en mi vida y se lo digo con toda la convicción del mundo y con el alma y el corazón, porque va a iniciar por el final, nunca más volví a saber de 'Jorge 40' después de esa reunión y si yo me hubiera reunido posteriormente para algo se lo diría y pues busco alguna justificación, jamás volví a ver a 'Jorge 40', primer punto. Segundo punto ¿cómo es posible que nosotros o pues como comandantes incautan una caleta de Autodefensas ya desmovilizados?, o sea ¿qué tiene que ver que es en caletas de desmovilizados?, como si las FARC en este momento o ELN se desmovilice y encuentren una caleta ¿en qué puede afectar o no si ya se desmovilizaron? Tercero ¿usted cree señor magistrado que uno va a levantar la mano contra un oficial superior? Yo le decía ahorita a mi abogado 'mire doctor John', cuando a mí ustedes me trasladaron las diligencias de Robayo yo le dije a mi abogado esa la miramos de último que Robayo no tiene, ni yo tuve nada contra él, ni tiene nada contra mí, absolutamente nada, (…) sí dije mire y me ratifico en lo que dije hace tal vez una hora y media, el Gaula, para mí el Gaula estaba a disposición de las AUC, para mí ese Gaula de acuerdo a todas las versiones que hay a lo que dice el fallo de la Corte Suprema, el fallo la Corte Suprema dice básicamente ese Gaula estaba a disposición de las AUC y Duarte le entrega al mayor Robayo y qué casualidad que el mayor Robayo termina haciendo lo mismo que hacía el comandante anterior o al menos sus hombres ¿cierto? Yo no puedo decir que ellos dos lo estén haciendo, pero al menos el Gaula como tal sigue haciendo las mismas canalladas que estaban haciendo antes ¿cierto? Y entonces usted cree que yo me pongo a hacer canalladas porque me dijeron que no que no estaba bien sacar una caleta, vamos a suponer que 'sí señor usted porque se cogió esa caleta de las Autodefensas' y entonces yo me pongo a presentar muertos fuera de combate. Mire señor magistrado yo pienso que hay un tema en que están mintiendo o sea ante la JEP hay personas, que están mintiendo que no están no están diciendo las cosas que realmente pasaron y frente al mayor Robayo frente a esas sindicaciones, no le puedo decir más, o sea es que no hay forma, él puede decir 200 cosas más y no hay forma de que yo acepte una cosa de esas, porque no la hice*". Versión voluntaria de Hernán Giraldo Restrepo, 31 de julio de 2023.

1043.4. El 26 de febrero de 2006 en desarrollo de la operación "Flamante" en la vereda El Cinco, Manaure, los pelotones del Bapop y del BCG 02 Guajiros que hacía parte de la Fured reportaron la supuesta muerte en combate de José Naín Contreras, Bairon de Jesús Manjarrez Ustariz, Wilson Alexander Gómez Osorio y un hombre aún no identificado[2234][2234]. Según la denuncia seguida desde la Primera División:

> (…) miembros del Batallón La Popa, (…) habrían instalado un campamento durante varios días en la vereda el Cinco de Manaure. El 24 de febrero llegaron a una parcela con capuchas verdes y con el uniforme puesto al revés para que no se pudieran identificar sus nombres y detuvieron al señor José Naín Contreras, mientras encerraron a su esposa en una habitación y la amenazaron con matarla si intentaba salir. Posteriormente, la esposa del señor Contreras, se dirigió a Manaure, donde le comunicaron que el señor Contreras se lo habían llevado con Bairon de Jesús Manjarrez Ustariz. El 27 de febrero, un soldado conocido por los familiares llamó al denunciante para informarles que las personas que resultaron muertas en el combate del día anterior tenían las características de los señores Contreras y Manjarrez[2235][2235].

1043.5. Los vecinos de la comunidad rural de Manaure, Balcón del Cesar, donde residían José Naín y Bairon, una vez supieron de su elaboraron una denuncia pública por estos hechos en la que manifestaron estar "*destrozados y consternados*"[2236][2236].

[2233] Robayo Rodríguez, también se refirió a la molestia que habría expresado el señor Giraldo sobre la muerte de estas 15 personas: "*Bueno, yo escucho del coronel Giraldo, salió gritando y cogiéndose la cabeza decía: 'coronel hijueputa, malparido, coronel hijueputa, malparido, hijueputa coronel', pero a grito entero.* (…) *Yo me imaginé, o sea, aquí pasó un combate, asesinaron unos soldados* (…) *'que ese coronel Navarrete es un hijueputa'. El coronel Navarrete era en su momento el comandante del grupo Rondón. Le dije: '¿qué pasó? Le mataron ¿cuántos soldados? ¿qué pasó mi coronel? ¿por qué está así?' Me dijo: 'no… ese coronel mató a unos paramilitares allá en… asesinó unos paramilitares'. Yo dije: 'pero pues… ¿esa no es la función?' o sea, son grupos al margen de la ley ¿cierto? ¿cuál es la indisposición de este señor diciendo que… o sea ¿por qué con esa furia y esa rabia que se le veía a ese señor?* (…) *Cuando él me dice eso, yo dije: '¡Dios mío! ¿A dónde llegué? ¿Quién es este señor?' (…) y me fui, o sea, ya lo dejé ahí, ya después me enteré que el coronel allá estaba demasiado ofuscado porque el coronel Navarrete había dado unas bajas de las autodefensas… como que marcó mi llegada a la décima brigada blindada, dije: 'bueno, pero si estos manes están supuestamente desmovilizándose aquí y aquí un poco de cosas ¿por qué se pone de mal genio? Si estos manes están delinquiendo'*". Versión voluntaria de Robayo Rodríguez, 30 de marzo de 2023.Al respecto, Giraldo Respecto negó que tal evento hubiera ocurrido: "(…) *usted imagínese señor magistrado yo saliendo de la oficina diciendo esa cantidad de improperios y explicándole a un mayor ¿cierto?, o sea salió el mayor me aborda y yo le explico* (…) *'estoy molesto por esto y esto'* (…) *imagínense usted yo saliendo de un comando diciendo todo eso* (…) *es preguntarle al coronel Navarrete si yo le dije algo por las declaraciones si le dije 'eso está mal hecho o está bien hecho'. El coronel Navarrete era el directo implicado, la única persona que debió haber recibido mi molestia, ¿cierto? Aquí hay un tema que yo lo tengo aparte que es el tema de los Gaulas* (…) *en mi carrera siempre tuve problemas con los Gaulas y si hacemos un análisis posterior de eso nos vamos a dar cuenta por qué me molesta con los Gaulas. Este mismo mayor Robayo es el que dice que yo me reuní con 'Jorge 40', para programar actos, actos fuera de la ley, usted cree señor magistrado que aún mayor recién llegado ese mayor no ha trabajado conmigo, aún mayor recién llegado yo me lo voy a llevar de seguridad a una reunión con 'Jorge 40' si me voy a reunir para algo ilegal, entonces mire que la tendencia, el mayor Duarte en todo lo que habla siempre me tratan de mostrar como si yo tuviera vínculos,* (…) *tiene siempre la intención no tienen absolutamente nada más que mostrar sino me pareció, al parecer y siempre los dos mayores y entonces yo decía y los dos, mire usted las casualidades los dos dicen que son amenazados por '101' y '101' viene de hacer parte de un Gaula, o sea ellos todos conocen el funcionamiento de esos Gaulas, ahí hay una similitud en todo lo que ellos quieren mostrar que básicamente solamente póngase en mi posición en forma de ser, que yo salga dando toda esa cantidad improperios, que llegamos al sitio de los hechos, que mi general saludo al teniente y creo que lo felicita y le dice que 'somos héroes', entonces el coronel Navarrete simplemente tiene que manifestarlo, si yo estaba tan molesto lanzando esos improperios solo, seguramente se los tuve que haber manifestado también al coronel Navarrete*". Versión voluntaria de Giraldo Restrepo, 31 de julio de 2023.

[2234] José Naín y Bairon fueron asesinados junto con Wilson Alexander Gómez y un hombre aún no identificado por integrantes de los pelotones del Bapop y del BCG02 que hacían parte de la Fured 1. Según confesaron ante esta Sala comparecientes como Wilmer Acosta Vela y Juan Carlos Mogollón que comandaban los pelotones y Daniel Armando Barraza Rueda quien participó en el reclutamiento y engaño de Wilson Alexander Gómez Osorio y la víctima no identificada, los militares acordaron ubicar y asesinar a las víctimas para que cada uno de los pelotones reportara dos bajas y, con ello, sumaran resultados a su respectiva unidad. José Naín y Bairon habrían sido señalados por un informante y luego sacados de sus casas por miembros del Ejército.

[2235] Inspección General, Primera División, Caso No. 4, anexo 7. José Naín Contreras y Bairon de Jesús Manjarrez Ustariz, anexo al oficio No. 0377/MD-CE-DIV01-DH de 14 de enero de 2007, por el cual la Primera División envió al comandante del CCON1 cuadro de número de denuncias por presuntas violaciones a los Derechos Humanos y DIH. Cuaderno de pruebas.

[2236] Según la denuncia "(…) *los militares incursionaron en la bereda* (sic) *el cinco y sacaron de sus habitaciones a los campesinos: JOSE NAIN*

1043.6. Adicionalmente, la Sala logró determinar que Hernán Giraldo Restrepo fue informado, al menos en una oportunidad, por uno de los comandantes de las unidades tácticas bajo su mando, de los comentarios que se daban al interior de la población civil sobre la manera ilícita en la que estaban actuando las tropas adscritas a la Décima Brigada para incrementar artificiosamente la cantidad de bajas en combate. Según relató a esta Sala el compareciente César Augusto Duarte Cárdenas, quien comandó el Gaces entre 25 de octubre de 2003 y el 1° de diciembre de 2005, él le habría informado al señor Giraldo Restrepo, en los primeros meses de 2005, cuando éste visitó las instalaciones del Gaula de los comentarios que hacían personas de la región sobre las conductas ilegales de la tropa, sin que, en palabras de Duarte Cárdenas, su comentario hubiera sido "*bien recibido*"[2237].

1044. *Aun conociendo de las múltiples quejas por acciones irregulares cometidas por unidades tácticas de la Décima Brigada Blindada para el reporte de bajas en combate, Hernán Giraldo Restrepo estimuló la obtención de este tipo de resultados, privilegiándolos sobre las capturas o las desmovilizaciones.* Como se indicó en precedencia, esta Sala analizó las muertes en combate reportadas por siete unidades tácticas de la Décima Brigada[2238] entre el 27 de diciembre de 2004 y el 10 de junio de 2006, esto es, mientras Giraldo Restrepo fue comandante, encontrando que, de 170[2239] muertes en presuntos combates (121 fueron ilegales[2240]) y tuvieron por propósito dar una falsa sensación de seguridad a la población civil y exhibir diligencia del Ejército Nacional en lograr alcanzar la victoria militar sobre los grupos armados al margen de la ley que operaban en la Costa Caribe.

1045. El análisis macrocriminal que realizó la Sala indica que existen bases suficientes para entender que mientras el señor Giraldo Restrepo comandó la unidad operativa menor, se desarrolló un plan criminal que llevó a la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas, por lo que porcentajes significativos de los resultados operacionales consistentes en muertes en combate correspondan en realidad a hechos ilegales, tal como ocurrió con la totalidad de las registradas por la Fured[2241], cerca del 82% de las reportadas por el GMRON[2242] y cerca del 55% de las presentadas por el Bapop[2243]. Pese a tales hallazgos, el señor Giraldo Restrepo no reconoció su responsabilidad en la comisión de estas conductas.

CONTRERAS PEREZ Y BAIRON DE JESÚS MANJARREZ USTARIS y el domingo 26 fueron masacrados bil mente (sic) *con el sofisma que eran MILITANTES DEL FRENTE 41 DE LAS FARC y abían* (sic) *caído en combate y ademas* (sic) *e eso fueron uniformados y le colocaron material de guerra para poder precentarle* (sic) *unos resultados al estado* (…)". Comunicación de 2 de marzo de 2006, suscrita por más de un centenar de personas. Fiscalía 67 DECVDH, radicación 7261. Cuaderno de Copias 2, folios 1-6.

[2237] "(…) *de pronto lo hice en una o dos ocasiones y como yo le decía, la confianza es mía hacia él y la de él hacia mí no me daba para hacer un comentario de esos porque, obviamente i yo comentaba esa situación, pues creo que me iba a traer problemas a mí. Entonces trataba de no comentarlo, creo que en una ocasión lo hice y no fue bien recibido el comentario, entonces desistí de esos comentarios hacia él, él es mi comandante, él es el comandante de la brigada al cual yo le tengo que dar explicaciones y la información, pero si yo no veo recepción por parte de él, pues yo simplemente omito la información. // Magistrado: ¿Y usted recuerda cuando fue esa conversación con el coronel Giraldo sobre esto que usted escuchaba de comerciantes o de informantes? (…) // CADC: Él llegó al Gaula en noviembre y yo pensaría que eso sucedió alrededor del primer semestre del 2005".* Versión voluntaria de César Augusto Duarte Cárdenas, 17 de mayo de 2023.

[2238] En este período la Sala analizaron resultados operacionales de las siguientes unidades: BAEEV 3, Bapop, Basab, Fured 1, los Grupos Gaula Cesar y Guajira y el GMRON.

[2239] Esta cifra incluye 34 bajas que fueron reportadas por el Batallón La Popa entre el 1° de enero y el 9 de julio de 2005 a las que se hace alusión en el Anexo IV del Auto 128 de 7 de julio de 2021.

[2240] Esta cifra incluye 19 asesinatos cometidos por integrantes del Bapop determinados por esta Sala. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021 y Resolución de Conclusiones 03 de 2022.

[2241] En efecto, entre el 7 de enero de 2006 cuando fue puesta en marcha la Fured y el 10 de junio de 2006, la Fured reportó 17 bajas, todas ilegales. Ver Anexo VI.

[2242] Entre el 27 de diciembre de 2004 y el 10 de junio de 2006, el GMRON reportó 27 bajas, 22 de ellas ilegales. Anexo VI.

[2243] El Bapop presentó 73 bajas en supuestos combates entre el 27 de diciembre de 2004 y el 10 de junio de 2006, 40 de ellas ilegales. Ver Anexo VI a esta providencia y Anexo V Auto 128 de 2021 y Resolución de Conclusiones 03 de 2022.

1046. La Sala encuentra bases suficientes para entender que la actuación del señor Giraldo Restrepo implicó un rol de liderazgo en la consolidación del patrón macrocriminal descrito en el apartado II.C.ii. *supra*, que, al funcionar como eslabón funcional entre las unidades tácticas y el mando superior, conectó y trasladó los sistemas de incentivos, presiones y encubrimientos que se proyectaban desde el Comando Conjunto No. 1 Caribe y la Primera División con un cierto nivel de autonomía y decisión que le otorgaba su rol como comandante de brigada para extender tales comportamientos macrocriminales al interior de las unidades bajo su mando. Pues bien, el compareciente, desde la posición formal y material de mando que ejerció sobre los nodos criminales que se enquistaron en las unidades tácticas, realizó aportes esenciales para la ejecución, permanencia y encubrimiento de la práctica criminal.

1047. La Sala logró determinar que, sin perjuicio de las denuncias y alertas conocidas por el comando de la Décima Brigada, Hernán Giraldo Restrepo reprodujo, como parte del sistema de presiones y estímulos para incrementar los resultados operacionales, un *ranking* a través del cual se evaluaba a cada una de las unidades tácticas según el número de bajas en combate reportadas. Tal como el mismo compareciente narró en versión voluntaria y lo confirmaron otros comparecientes[2244], este *ranking* fue adoptado por parte de instancias superiores del mando militar, pero fue él como comandante de la Décima Brigada Blindada el responsable de bajar dicho sistema de presiones a las unidades orgánicas bajo su mando. Según el propio Giraldo Restrepo:

> (…) casi que le podría decir que para el 2003 no había *ranking* de las unidades, (…) no se llevaban esos cuadros estadísticos (…) Digamos, los cuadros operacionales que se ordenan llevar en las brigadas es en el año siguiente con la llegada de mi general Montoya a la Primera División como comandante, pero tengo entendido también que desde el nivel superior, desde el comando de Ejército eran unas imposiciones. Yo no me acuerdo quién estaba de comandante de Ejército, si era mi general Ospina o quién, pero ellos mandaron un cuadro inclusive en esa época[2245].

1048. El sistema de *ranking* no solo no fue ajeno para el propio compareciente mientras hizo parte de la Segunda Brigada, sino que, además, fue a través del cual construyó méritos y reconocimientos para ser propuesto, justamente, por el entonces comandante de la Primera División, Mario Montoya Uribe, para asumir el comando de la Décima Brigada Blindada. Estos reconocimientos e incentivos permanecieron sobre él, aun con mayor intensidad, mientras se desempeñó como comandante de la unidad operativa menor.

1049. En efecto, mientras se desempeñó como oficial de operaciones (B3) y Jefe de Estado Mayor de la Segunda Brigada, Hernán Giraldo Restrepo registró un progresivo acumulado de conceptos positivos y felicitaciones ligado a sus contribuciones para que dicha unidad se destacara operacionalmente respecto a las demás[2246]. Este acumulado de reconocimientos se exacerbó con mayor intensidad mientras ejerció como comandante de Brigada con ocasión del número de resultados operacionales que periódicamente presentaba la unidad, hasta el punto de ser reconocido con la medalla de servicios distinguidos en Orden Público al culminar su ejercicio de comando.

[2244] Sobre la utilización del ranking de competencia para evaluar las unidades en el Ejército Nacional se refirieron comparecientes como Fernando Israel Arias Fabián, Álvaro Camargo Camargo y Julio César Parga Rivas, entre otros.
[2245] Versión voluntaria rendida por Hernán Giraldo Restrepo el 25 de julio de 2023, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2246] Hernán Giraldo Restrepo recibió un total de 44 conceptos positivos, felicitaciones y reconocimientos mientras hizo parte del Estado Mayor de la Segunda Brigada durante los años 2003 y 2004.

1050. Por ejemplo, el 20 de julio de 2003 recibió concepto positivo por desempeño en el cargo, por ser responsable de que, "*las Unidades Tácticas se mantengan en un alto nivel ante el Comando Superior. En este momento la Unidad Operativa Menor se encuentran ocupando el tercer lugar en resultados operacionales con respecto a todas las Unidades del Ejército Nacional*"[2247]. El 31 de diciembre de ese mismo año recibió concepto positivo del comandante de brigada en razón a que "[d]*urante todo el año 2003 se desempeñó como oficial de operaciones (…), siendo importante resaltar los excelentes resultados operacionales obtenidos por la Segunda Brigada, de los cuales resaltamos los siguientes: bajas (159), capturas (683), reinsertados (90), Armas cortas (232), Munición (26.258), vehículos (120). Estos resultados permitieron a la Segunda Brigada ubicarla en el tercer lugar de la clasificación anual que hace la jefatura de operaciones del Ejército*"[2248].

1051. Luego de asumir como comandante de la Décima Brigada Blindada, el comandante de la Primera División, Justo Eliseo Peña Sánchez le impuso a Giraldo Restrepo entre otros, los siguientes objetivos: "*1. Mantener e incrementar los resultados operacionales durante el presente año. 2. Producir el mayor número de bajas a las diferentes organizaciones al margen de la ley, a las finanzas y cuadrillas*"[2249]. Consecuentemente al cierre de ese periodo evaluable el compareciente fue reconocido por haber incrementado los resultados operacionales en relación con el año anterior y por haber superado el número de bajas comparado con el año 2004[2250].

1052. Nueve meses después de su llegada al comando de la Brigada, el 30 de septiembre de 2005, fue felicitado por el comando de la Primera División por "*la conducción de operaciones contra los grupos al margen de la ley, dando cumplimiento a la misión táctica principal y a los objetivos propuestos por el mando superior. Los resultados operacionales arrojados por su Unidad fueron los siguientes: bajas enemigas 94, capturas 151, fugados 32*"[2251]. Ese mismo día recibió, también, el concepto positivo de Mario Montoya Uribe, quien ya para la época ejercía como comandante del Ejército Nacional, en razón a que "*de 01 de octubre de 2004 al 30 de septiembre de 2005 como Comandante, la Décima Brigada Blindada obtuvo los siguientes resultados operacionales, así: muertos en combate 83, capturas 119, entregas voluntarias 48 (…)*"[2252].

1053. La sujeción de Hernán Giraldo Restrepo al sistema de *ranking* cuantitativo de resultados operacionales continuó para el periodo evaluable octubre de 2005 a junio de 2006, imponiéndosele por parte del comandante de la Primera División el objetivo de "*1. mantener e incrementar los resultados operacionales durante el presente año (…)* [y] *7. Dejar fuera de las acciones terroristas mínimo a 387 muertos en combate, capturas y reinsertados o fugados*"[2253]. Al culminar dicho periodo le fue reconocido haber obtenido "*un balance favorable al superar el número de bajas a las diferentes organizaciones al margen de la ley, a las finanzas y cuadrillas comparado con el año 2005*. (…) [y] *manten*[er] *la sensación de seguridad en el departamento del Cesar*"[2254].

[2247] Folio de hoja de vida de Hernán Giraldo Restrepo, año evaluable 2002-2002, anotación No. 31 de 20 de julio de 2003, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2248] Folio de hoja de vida de Hernán Giraldo Restrepo, año evaluable 2003-2004, anotación No. 13 de 31 de diciembre de 2003, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2249] Ibidem, lapso evaluable 01-oct-04 al 30-sep-05, sección II funciones y concertación de objetivos, Cuaderno de pruebas.
[2250] Así fue registrado en el folio de vida del compareciente en la enumeración de logros alcanzados de los períodos evaluables 2004-2005 y 2005-2006: "*Mantuvo e incremento* (sic) *los resultados operacionales durante el presente año con relación al año anterior*". Folio de vida del compareciente, lapsos evaluables 01-oct-04 al 30-sep-05 y 01-oct-05 al 10-jun-06, Enumeración de los objetivos y logros alcanzados. Cuaderno de pruebas.
[2251] Ibidem, año evaluable 2004-2005, anotación No. 19 de 30 de septiembre de 2005, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2252] Ibidem, anotación sin numeración de 30 de septiembre de 2005, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2253] Ibidem, lapso evaluable 01-oct-05 al 10-jun-06, sección II funciones y concertación de objetivos, Cuaderno de pruebas.
[2254] Ibidem.

1054. Igualmente, recibió concepto positivo del comando de la Primera División con ocasión de haber obtenido durante los meses de octubre y noviembre de 2005 "*excelentes resultados en la lucha diaria y permanente contra los diferentes grupos Narcoterroristas que delinquen en el área de responsabilidad logrando los siguientes resultados: bajas de terroristas en combate: 22, capturas: 27*"[2255]. Pocas semanas después, en enero de 2006, recibiría nuevamente felicitación por el comando de la Primera División, esta vez por "*su activa participación en el planeamiento, dirección y ejecución de diferentes operaciones en su dirección contra las Organizaciones Narcoterroristas, en las cuales se alcanzaron hasta la fecha* ***26 bajas en combate****, que demuestran una vez mas* (sic) *la capacidad ofensiva del Ejército Nacional*"[2256](resaltado fuera de texto).

1055. A pocos días de terminar su ejercicio como comandante de brigada y como antesala a ser condecorado con la medalla por Servicios Distinguidos en Orden Público, el compareciente recibió anotación de mérito por desempeño del cargo por los *"excelentes resultados operacionales"*, destacándosele la presentación durante el periodo evaluable 2005 y 2006 de un acumulado de 99 muertes en combate, 221 capturas, 67 fugados, 187 armas largas recuperadas y 226 armas cortas recuperadas, y a sus resultados "*disminuyendo los índices de criminalidad y manteniendo la seguridad de la infraestructura energética y vial de su área de responsabilidad*"[2257].

1056. La Sala encontró bases suficientes para determinar que Hernán Giraldo Restrepo, aprovechándose de sus prerrogativas como evaluador de los folios de hoja de vida de los comandantes de las unidades tácticas adscritas a la Décima Brigada Blindada, dispuso sobre éstos un fuerte dispositivo de presiones para la consecución de cuantiosos números de bajas en combate que incluyó la emisión de conceptos favorables y desfavorables en las hojas de vida, como consecuencia de la presentación o no de bajas en combate y la fijación de metas expresas por periodos de tiempo evaluables.

1057. Tal como se mostró *supra* (párrafo 289), desde 2005, inició en la Décima Brigada Blindada la práctica de establecer en los folios de vida de los comandantes de las unidades tácticas compromisos por los cuales se les exigía inicialmente, el reporte de un número mínimo de bajas y en los años posteriores, un aumento porcentual del número de resultados respecto del año inmediatamente anterior, sin considerar el progresivo decrecimiento de las estructuras ilegales presentes en la costa caribe, ni el área de responsabilidad, ni la misionalidad o tamaño de las unidades tácticas. Así, por ejemplo, a oficiales como Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, quien comandó el Bapop entre julio de 2005 y diciembre de 2006, le fue impuesto el objetivo de dar de *"baja como mínimo más de 34 terroristas de las OAML que delinque en mi área de responsabilidad"*[2258], a Julio César Parga Rivas, quien comandó la Fured 1 durante 2006, *"dar de baja por lo menos 35 terroristas que delinquen en la jurisdicción dando prioridad a los cabecillas"*[2259], y a Óscar Reinaldo Rey Linares, para una unidad mucho más pequeña como era el Gaula Guajira (que comandó entre julio y octubre de 2004), le fue fijado como objetivo; *"capturar y/o neutralizar en caso de resistencia armada como mínimo 30 terroristas que secuestran y extorsionan en mi jurisdicción"*[2260].

1058. La fijación de objetivos cuantitativos para quienes comandaron los grupos Gaula es una muestra del carácter desequilibrado y discrecional con el que Giraldo Restrepo ejerció las presiones. En los folios de hoja de vida de César Augusto Duarte Cárdenas y Alejandro Robayo

[2255] Ibidem, lapso evaluable 2005-2006, anotación No. 02 de 30 de octubre de 2005, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2256] Ibidem, lapso evaluable 2005-2006, anotación No. 02 de 30 de octubre de 2005, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2257] Ibidem, lapso evaluable 2005-2006, anotación No. 12 de 7 de junio de 2006, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2258] Folio de hoja de vida de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2259] Folio de hoja de vida de Julio César Parga Rivas, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2260] Folio de hoja de vida de Óscar Reinaldo Rey Linares, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

Rodríguez, quienes comandaron el Gaula Cesar entre noviembre de 2003 y noviembre de 2005 y entre noviembre de 2005 y enero de 2007, respectivamente, se encuentra una meta notoriamente inferior a la que se le asignó al Gaula Guajira: "*Capturar o dar de baja mínimo (10) extorsionistas de los grupos al margen de la ley que delinque en el departamento del Cesar*"[2261].

1059. Según documentó esta Sala, el funcionamiento de este tipo de presiones resultó determinante para la generación y desarrollo de la práctica criminal develada por la SRVR y en el surgimiento de nodos criminales que se anidaron en unidades tácticas de la Décima Brigada Blindada (supra II.C.3.a.). En ese sentido, resulta ilustrativo lo sucedido con los grupos Gaula César y Guajira que, pese a ser unidades militares encargadas de la prevención de delitos como el secuestro y la extorsión, terminaron reportando bajas en combate como si se tratara de batallones diseñados para conducción de operaciones ofensivas. A pesar de tener una naturaleza y misionalidad distinta, los grupos Gaula Cesar y Guajira fueron evaluados según las muertes en combate e incluidos en el *ranking*, lo cual estimuló la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas que luego fueron presentadas como bajas en combate.

1060. Alejandro Robayo Rodríguez, quien comandó el Gaula Cesar entre noviembre de 2005 y enero de 2007, reconoció que las presiones que recibió de parte del comando de la Décima Brigada Blindada lo motivaron para ordenar a sus hombres "dar bajas" como único resultado esperable de la actuación de la unidad. Para ejemplificar el vínculo directo entre este sistema de presiones y las órdenes que dio a sus hombres, el compareciente explicó cómo en marzo de 2006, las presiones que, por ese momento recibió del entonces comandante de la Décima Brigada Blindada, Hernán Giraldo Restrepo[2262], habrían sido el móvil para el asesinato de cinco personas, incluidos dos indígenas Wiwa[2263], que fueron señalados de tener la intención de participar en un asalto.

1061. En similar sentido se pronunció César Augusto Duarte Cárdenas, quien comandó el Gaula Cesar durante el período entre octubre de 2003 y noviembre de 2005, y quien afirmó en versión voluntaria que Giraldo Restrepo reprodujo el sistema de presiones que buscaba estimular la presentación de bajas en combate por parte de las unidades tácticas:

> *CADC:* Como le dije señor magistrado, él simplemente no se refería a las capturas, tenían como que el mismo discurso del coronel, de mi general Montoya, era el mismo discurso donde (…) Eso no lo ridiculizaba, pero sí lo hacía ver como si eso debería ser, de una manera pues firme, en lo poco que hablaba conmigo y ya le digo que él conmigo no tenía mucha empatía.
>
> *Magistrado*: ¿En algún momento comparó lo que usted hacía en el Gaula Cesar con lo que estaban haciendo otras unidades militares de la décima brigada blindada? (…)
>
> *CADC:* Sí, claro que sí, señor magistrado, obviamente yo por estar al lado del batallón y en la misma jurisdicción del Batallón la Popa, pues obviamente había un punto de comparación

[2261] Folios de vida de Duarte Cárdenas, período evaluable 2004-2005 y de Robayo Rodríguez, período evaluable 2005-2006.

[2262] De acuerdo con el compareciente: "*la operación inicia de la siguiente manera (…) estando con el señor coronel Hernán Giraldo, comandante de la brigada, él me dice: '¿qué hubo hermano? ¿qué ha pasado con sus resultados? ¿por qué no ha dado bajas? ¿qué pasa?' ahí hay una información que siempre ha trabajado el Gaula acerca de un grupo de delincuencia que salía en la vía entre La Paz y La Guajira, hacia Maicao y que siempre atracaban los vehículos en ese sector. Me dijo: 'organice usted, para eso usted tiene un vehículo, un furgón, utilice el furgón que yo le paso revista'. Yo procedo, doy la orden del señor coronel Giraldo, organizo un equipo a ubicar una operación de un caza retén, para una información que me había pasado el comandante de la brigada en coordinación con el oficial B2 u oficial de inteligencia de la brigada, de la décima brigada blindada*". Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez.

[2263] Se trata de los indígenas wiwa Ever José Vega Vega y Jeiner Vega Radillo, además de Antonio José Holguín Fontalvo, Federico Antonio Barrios Torres y Holman José Rodríguez Fontalvo.

> entre uno y otro, no, uno lleva 30, al otro lleva 2, independiente el tamaño de la unidad que tuviera, porque un batallón puede tener dos mil personas, el Gaula tiene 35 y eso era lo que yo le hacía ver de qué me… si compartimos la jurisdicción el Batallón la Popa con el Gaula Cesar, no, en el número de personas yo no puedo estar allí. Él, sí, porque tiene mucha gente para distribuirla (…). Pues yo no, no hay punto de comparación entre una cosa y otra. Pero, sí, claro que había comparación entre todos, cuando se hacía una reunión de brigada obviamente pasaba usted al frente a mostrar dos, tres, contra 30, 40, pues obviamente ahí hay una comparación que si no le están diciendo haga bajas, pues obviamente una comparación, claro que sí señor magistrado[2264].

1062. Hernán Giraldo Restrepo incidió en el comportamiento de otros sujetos, sobre los que tuvo mando y la posibilidad, propia de la jerarquía militar, de influir en su comportamiento. Al respecto, debe recordarse que sus subordinados eran personas que se encontraban armadas y entrenadas para hacer uso de la fuerza letal.

1063. Al haber contribuido a acrecentar la dinámica de competencia entre las unidades militares frente a cuál presentara mayor cantidad de bajas en combate por vía de presiones, aun teniendo conocimiento de las denuncias e informes que alertaban del fenómeno macrocriminal de asesinatos y desapariciones que se expandía en la Costa Caribe y de la existencia de presiones que descendían del alto mando militar, el señor Hernán Giraldo Restrepo perpetuó la práctica criminal desconociendo los deberes de su cargo y las normas aplicables del DIH. Específicamente, al hacer especial énfasis en que las unidades tácticas presentaran muertes en combate como el resultado privilegiado, transmitiendo a la tropa la idea de que el trato frente a cualquier persona señalada de integrar el enemigo debía ser siempre el mismo, es decir, la destrucción física produciendo la muerte.

1064. Así las cosas, las conductas desplegadas por Hernán Giraldo Restrepo tienen especial relevancia, dado que, tal como se ha evidenciado en la presente providencia, el compareciente conocía de las denuncias de comisión de MIPCBC por efectivos de las unidades tácticas de la brigada bajo su cargo y aun así estímulo sobre otros resultados posibles, el reporte de bajas; al tiempo que omitió ejercer las competencias disciplinarias que le eran propias como comandante de brigada por disposición de la Ley 836 de 2003, contribuyendo así al sistema de encubrimiento de los asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate en la costa caribe colombiana. De tal forma, fue consciente de que, la comisión de crímenes internacionales era una consecuencia necesaria derivada de su actuación.

1065. De conformidad con el artículo 74 del estatuto disciplinario vigente para la época, Giraldo Restrepo, como superior jerárquico con atribuciones disciplinarias, era competente para conocer y sancionar a los comandantes de unidades tácticas bajo su mando por no adelantar debidamente las investigaciones disciplinarias con ocasión de las denuncias conocidas. La Sala encontró que ninguno de los comandantes de batallón encargados para la época de investigar las falsas operaciones cuestionadas, y que son imputados como máximos responsables en la presente providencia, fue vinculado a investigación disciplinaria alguna por parte de la Brigada pese a que el propio Giraldo Restrepo reconoció que:

> (…) además como esas investigaciones están también, como lo dije ahorita, esas investigaciones son las más cojas, las investigaciones disciplinarias, porque si pasáramos a la investigación de la Justicia Penal Militar, pues también son cojas, pero al menos la realiza una

[2264] Versión voluntaria rendida el 17 de mayo de 2023 por César Augusto Duarte Cárdenas, Cuaderno de pruebas.

> persona capacitada, ¿cierto?, así no tenga el equipo técnico, ni tenga el soporte que lo rodee, para llevar a cabo y sacar adelante una investigación. Entonces, digamos que en ese orden de ideas que estábamos hablando de los procesos disciplinarios pasó con la parte jurídica penal militar, ¿cierto?, tenía muchos problemas, muchas limitaciones[2265]

1066. *Situación jurídica del compareciente.* De acuerdo con la información con la que cuenta esta Sala, el compareciente fue vinculado en un proceso ante la Fiscalía 8ª delegada ante la Corte Suprema de Justicia, que luego fue archivado por atipicidad de la conducta[2266], con ocasión de las declaraciones que en su momento dio el señor Robinson González del Río[2267] a la Fiscalía 31 Especializada contra el Crimen Organizado, en la que vinculó a varios oficiales en diversas ejecuciones extrajudiciales ocurridas entre los años 2006 y 2008. La Sala no encontró reporte de indagación o investigación disciplinaria alguna en su contra.

1067. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Hernán Giraldo Restrepo.* Revisado el material probatorio obrante en el expediente del Subcaso Costa Caribe y previas las consideraciones formuladas en precedencia esta Sala llama a reconocer su responsabilidad como **máximo responsable** al señor Hernán Giraldo Restrepo por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en esta providencia, por cuanto esta Sala tiene bases suficientes para entender que:

1068. *Giraldo Restrepo tenía control sobre la organización.* El compareciente se desempeñó como comandante de la Décima Brigada Blindada, unidad adscrita a la Primera División del Ejército Nacional, entre el 27 de diciembre de 2004 y el 10 de junio de 2006. Según lo enunciado *supra*, frente a las funciones del comandante de Brigada, establecidas en el Manual de Estado Mayor EJC 3-50, el compareciente contaba con la jerarquía militar para ejercer mando y control sobre las unidades operativas pertenecientes a la Décima Brigada Blindada.

1069. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por Giraldo Restrepo.* El cumplimiento de las órdenes por parte del compareciente se ve sustentado en la naturaleza propia de la Décima Brigada, pues, es propio de los organismos castrenses el cumplimiento de las órdenes en una relación superior subordinado. La brigada como unidad operativa menor se apoyaba en las unidades tácticas tipo batallón y en los grupos Gaula para la obtención de los resultados operacionales por lo que el compareciente fue reconocido. Así pues, cualquiera de las unidades tácticas estaba a disposición del compareciente generando escenarios tanto de fungibilidad negativa en las órdenes generales que este pudiese manifestar, como positiva en cuanto a las órdenes que necesitase que fuesen ejecutadas por una unidad específica.

1069.1. De tal suerte que, bajo el mando y control de Giraldo Restrepo sobre la Décima Brigada Blindada, se generó un incremento considerable en muertes ilegítimas que fueron presentadas como bajas en combate. Resultados otorgados por las unidades a su cargo y por las cuales el compareciente recibió conceptos positivos y condecoraciones durante y luego de su retiro.

[2265] Versión voluntaria de Hernán Giraldo Restrepo, 25 de julio de 2023, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2266] Noticia Criminal 110016000102201400421, Unidad de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, Despacho Octavo. Estado del proceso inactivo (archivado por conducta atípica)

[2267] Noticia Criminal 110016001276201400158. Estado del proceso inactivo (por acumulación conexidad procesal). Mediante escrito de 7 de abril de 2017, el señor Robinson González Del Río, solicitó obtener los beneficios derivados de la Ley 1820 de 2016. El 7 de diciembre siguiente suscribió el acta de compromiso ante la JEP, en la que se comprometió a contribuir a la verdad, a la no repetición, a la reparación inmaterial de las víctimas. Sin embargo y pese a que el 10 de octubre de 2019 la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, mediante Resolución 6329 resolvió aceptar su sometimiento, luego de haber sido capturado el 27 de octubre de 2023, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas emitió la Resolución SDSJ No. 3554 de 2023, a través de la cual declaró que el compareciente incumplió de manera injustificada sus obligaciones derivadas del Acuerdo de Paz.

1070. *Giraldo Restrepo fue parte de un plan común.* La Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que, Giraldo Restrepo conoció, aceptó y se incorporó a la práctica criminal desarrollada por integrantes de las unidades de la costa caribe que integraron el CCON1. Así, desde su paso por la Segunda Brigada, el compareciente conoció las múltiples presiones del comando superior por generar resultados demostrables en bajas en combate que permitiesen otorgar una sensación de seguridad y de victoria frente a la guerra. Frente a estas, el compareciente de manera consciente se adhirió a la práctica criminal de conseguir dichos resultados "a como diese lugar" y con la agencia que le otorgaba su comandancia de la Décima Brigada Blindada implementó a su acomodo un sistema de presiones, incentivos y encubrimientos.

1071. *Giraldo Restrepo realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Las contribuciones del compareciente deben verse a la luz de su experiencia con la práctica criminal en su paso por la Segunda Brigada. Así, esta Sala pone de presente que el compareciente conoció de múltiples denuncias sobre MIPCBC. Sin embargo, y a pesar de reconocer que dichas denuncias le generaron dudas frente a la forma en la que se cometieron los hechos que rodearon las supuestas bajas en combate, Giraldo Restrepo no realizó investigaciones, seguimientos o tomo ningún tipo de medida frente a éstas; generando así actos de encubrimiento frente a sus subalternos.

1071.1. Lo anterior se refuerza en los conceptos positivos, felicitaciones y reconocimientos dados al compareciente por sus aportes operacionales previos y su interés por superar los objetivos trazados para este una vez pasa a ser comandante de la Décima Brigada Blindada; en vista que, como se mencionó *supra,* su desempeño en la Segunda Brigada le permitió ser recomendado para comandar la Décima. A esas instancias, era del interés del compareciente que se continuara con la práctica criminal gestada en el CCON1 para así continuar generando resultados y recibiendo felicitaciones. Tal y cómo las tuvo en su comandancia de la Décima Brigada.

1072. Adicionalmente, el compareciente perfeccionó el seguimiento al reporte de muertes reportadas por las unidades tácticas valiéndose de la inclusión de dichas unidades en un *ranking* que comparaba a las unidades entre sí y con resultados previos, con miras a presentar un aumento sostenido de este tipo de resultados. Aunado a esto, se sirvió de su capacidad como evaluador de hojas de vida para materializar presiones por mayores bajas en sus subordinados.

1072.1. El compareciente tuvo dominio del hecho frente a cada una de sus contribuciones, pues todas ellas se encontraban relacionadas con sus funciones como comandante. De tal forma, de no haberlas realizado, se hubiese frustrado la comisión de los crímenes que se le imputan. Motivo por el cual, el compareciente, al ejecutar tales contribuciones aceptó como consecuencia necesaria la materialización de asesinatos y desapariciones forzadas.

1073. *Giraldo Restrepo era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen***.** Con base en la experiencia y conocimiento que, de denuncias sobre hechos ilegales, tuvo tras su paso por la Segunda Brigada, es posible afirmar que el compareciente aceptó una vez llegó a la Décima Brigada Blindada como una consecuencia necesaria de su actuación, su vinculación al plan criminal gestado en la costa caribe colombiana y materializado la ejecución de crímenes internacionales.

1074. *Giraldo Restrepo era consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas.* La estructura militar y su larga experiencia en ella

le permitieron a Giraldo Restrepo ser consciente del mando y control que ejercía sobre los miembros de las unidades tácticas y las prerrogativas propias de su rol de comandante. A su vez, de los objetivos que debía alcanzar para obtener felicitaciones y condecoraciones. De tal forma, el compareciente, instrumentalizó su conocimiento para obtener mayores y mejores resultados a su favor.

1075. Así las cosas, el compareciente es responsable como ***coautor mediato***[2268] por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI y los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano, en los términos señalados en el apartado D. del presente proveído. Estos hechos, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, constituyen conductas no amnistiables, respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

b. Fabricio Cabrera Ortiz

1076. Fabricio Cabrera Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.468.447, quien no ha suscrito acta de sometimiento ante la JEP, nació el 16 de diciembre de 1962 en la ciudad de Bogotá. Es Brigadier General en retiro del Ejército Nacional, se desempeñó como comandante de la Décima Brigada Blindada, adscrita a la Primera División del Ejército Nacional, entre el 7 de junio de 2006 y el 28 de diciembre de 2007, periodo durante el cual la unidad operativa menor reportó 256 bajas en combate[2269]. Esta Sala analizó los resultados operacionales reportados por ocho unidades tácticas de dicha brigada en ese período[2270], que corresponden a 226 muertes, de las cuales, 176 constituyeron asesinatos y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate, lo que incluye el 100% de las 23 bajas reportadas para ese momento por el BAEEV 2[2271], 100% de las 27 registradas por la Fured[2272], cerca del 85% de las 32 del GMRON y poco más del 83% de las 72 presentadas por el Bapop[2273].

1077. Por dichos resultados operacionales el compareciente fue felicitado en numerosas oportunidades[2274] por el comando la Primera División, pues, "*arrastr*[ó] *a sus hombres a ocupar el*

[2268] Como se ha explicado en varios momentos en la presente decisión, la coautoría mediata recoge la autoría mediata por AOP y la coautoría por dominio funcional del hecho de manera conjunta para abordar una forma de responsabilidad que tenga en cuenta escenarios que incluyan una multiplicidad de hechos y perpetradores tanto en el nivel horizontal como en el vertical.
[2269] Datos suministrados por el CCOET.
[2270] En efecto, esta Sala revisó las bajas en combate de nueve unidades tácticas de la Décima Brigada Blindada en el período comprendido entre los años 2002 y 2008 así: El 100% de las bajas en combate presentadas por siete unidades tácticas así: (i) el Bapop, entre julio de 2005 y octubre de 2008, mes en el que reportó la última baja (este análisis viene a sumarse al ya hecho por la Sala en la primera etapa del caso respecto de los resultados registrados por esta unidad entre enero de 2002 y julio de 2005); (ii) el BAEEV2, entre julio de 2006 y septiembre de 2008 (igual que el Bapop, en ese mes reportó su última baja), (iii) la Fured 1, entre enero de 2006, momento en el que fue creada y marzo de 2007, mes a partir del cual no se encontraron más reportes de bajas, (iv) el GMRON, entre marzo de 2004 y septiembre de 2008 (mes de la última baja registrada), (v) el Basab, entre el momento de su puesta en marcha a mediados de 2005 y agosto de 2008 cuando reportó su último resultado de este tipo; (vi) el Gaula Guajira entre julio de 2002 y abril de 2008 (fecha de la última baja);y (vii) el Gaula Cesar entre enero de 2004 y junio de 2008, luego de lo cual no registró bajas adicionales. - Y, una muestra representativa de una unidad adicional: (i) Batallón Especial Energético y Vial No. 3 "General Pedro Fortul" (BAEEV 3).
[2271] Ver Anexo VI.
[2272] Ibidem.
[2273] Entre el 7 de junio de 2006 y el 28 de diciembre de 2007, el Batallón La Popa presentó 72 bajas en supuestos combates, 60 de las cuales según determina esta Sala, resultaron ilegales. Ver Anexo VI.
[2274] Durante el periodo que ejerció como comandante de la Décima Brigada Blindada, entre 7 de junio de 2006 y 28 de diciembre de 2007, recibió 34 felicitaciones, condecoraciones y conceptos positivos, 11 de las cuales fueron otorgadas directamente por el comandante de la época del Comando Conjunto No. 1 Caribe, GR Óscar Enrique González Peña, por situaciones relacionadas a consecución de resultados operacionales.

segundo puesto a nivel nacional en resultados"[2275], y por el Comando Conjunto No. 1 Caribe, por haber "*dejado en alto el buen nombre del CCC1*[2276] *ante los comandos superiores, ubicando la unidad operativa entre las cinco primeras en obtención de resultados*"[2277]. Durante el mismo periodo fue condecorado con la Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público por segunda ocasión en su carrera militar[2278] y recibió varios reconocimientos por parte de autoridades locales[2279].

1078. En virtud de su condición de miembro retirado de la Fuerza Pública y, en consecuencia, en calidad de compareciente forzoso, Cabrera Ortiz fue convocado a diligencia de versión voluntaria mediante Auto Sub-D 039 de 2022, la cual se desarrolló en cuatro sesiones, los días 3 y 10 de octubre de 2022 y 21 de agosto y 9 de septiembre de 2024.

1079. Según encontró la Sala el compareciente no ha sido imputado o condenado por la justicia ordinaria por hechos relacionados con los que se investigan en el Caso 03[2280], Subcaso Costa Caribe. Sin embargo, luego de un ejercicio de contrastación de la información recaudada, la Sala de Reconocimiento concluye que existen bases suficientes para entender que Cabrera Ortiz, dada su posición jerárquica en esta unidad operativa menor y teniendo en cuenta el mando y control ejercido sobre las unidades orgánicas que a ella pertenecieron y que participaron en la práctica criminal develada por esta Sala, hizo contribuciones esenciales al patrón macrocriminal expuesto en el apartado II. C. ii. de la presente providencia y deliberadamente incumplió su deber de evitar la perpetración de los crímenes que se le imputan.

1080. Fabricio Cabrera Ortiz, como comandante de la Décima Brigada Blindada, ejerció mando y control efectivo sobre diez unidades tácticas orgánicas entre 2006 y 2007, tal como se expuso en el apartado II.B *supra*. Conforme lo dispone el Manual de Estado Mayor EJC 3-50 de 2005, Cabrera Ortiz como comandante de la Décima Brigada Blindada ejerció mando y control sobre las unidades a su cargo, a través de recursos de personal, equipo, comunicaciones, instalaciones y procedimiento "*antes, durante y después del planeamiento y conducción de las operaciones militares*"[2281]. En ese sentido, eran sus deberes como comandante: utilizar con efectividad los recursos disponibles para planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el empleo de sus unidades para cumplir la misión asignada[2282], así como liderar y mandar, conocer la situación y factores que afectan el desempeño de su organización para el combate; también decidir sobre el curso de acción de la tropa, formular planes y asignar tareas a las unidades subordinadas, distribuir y

---

[2275] Folio de hoja de vida Fabricio Cabrera Ortiz. Anotación No. 14 de 28 de diciembre de 2007, periodo evaluable 2007. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2276] De acuerdo con lo reportado por el Ministerio de Defensa Nacional al Congreso de la República, entre julio de 2006 y mayo de 2007 se había registrado la baja en combate de 2242 integrantes de grupos armados, 1298 (casi el 58%) de esas bajas fueron atribuidas al CCON1. Ministerio de Defensa Nacional. *Memorias al Congreso de la República 2006-2007* págs. 46 y 63, respectivamente. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe. Cuaderno de pruebas. Consecuentemente, a finales de 2007 el entonces comandante del Ejército, Mario Montoya Uribe, felicitó al CCON1 por los resultados alcanzados luego de lo que calificó "*el año más productivo en la historia del Ejército*" con "*5000 capturas, 1400 desmovilizados y 2963 muertos en combate*". Programa con el Comandante del Ejército de 31 de diciembre de 2007. Libro de Programas del comandante del Ejército Nacional, Séptima División, G-3, folio 6. Cuaderno de Pruebas

[2277] Ibidem. Anotación No. 11 de 14 de diciembre de 2007, periodo evaluable 2007. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2278] Ibidem. Anotación No. 08 de 15 de noviembre de 2007, periodo evaluable 2007. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2279] Ibidem. Anotaciones No. 12 de 26 de diciembre de 2007, No. 15 de 28 de diciembre de 2007, periodo evaluable 2007. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2280] El compareciente ha sido vinculado a un proceso ante la Fiscalía 8 delegada ante la Corte Suprema, con ocasión de las declaraciones del teniente coronel Robinson González del Río ante la Fiscalía 31 Especializada contra el Crimen Organizado, donde vinculó a varios generales en diversas ejecuciones extrajudiciales ocurridas entre los años 2006 y 2008. En materia disciplinaria, la Sala no halló registros de investigaciones en su contra, con ocasión o en relación con los hechos de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate en los años 2006 y 2007.

[2281] Expediente Caso No. 03. Cuaderno defensa. Ejército Nacional. Manual de Estado Mayor EJC 3-50 de 2005, pp. 23.

[2282] Ibidem. Pág. 25-26.

dirigir las fuerzas de combate y dirigir el entrenamiento[2283].

1081. Muestra del ejercicio del mando que ejerció como comandante de la Décima Brigada está el hecho de que Cabrera Ortiz emitió las siguiente tres órdenes operacionales que vinculaban a todas las unidades tácticas organizas de la unidad operativa: "*una se denominaba Magistral, que era para adelantar en la Sierra Nevada de Santa Marta, la otra Macedonia, que se adelantaba en la Serranía del Perijá, y la otra era la orden de operaciones Soberanía, que era el control militar activo de área para salvaguardar tanto a la población civil como a toda la infraestructura del Estado y toda esta infraestructura crítica de la producción*"[2284].

1082. En concordancia con el Manual EJC 3-50, el ejercicio de mando no se debía limitar solamente a dar instrucciones y planear, sino que también implicaba el deber de controlar, ya que solo de esta manera le era posible asegurarse de que su intención como comandante se ejecutara con exactitud[2285]. Este deber de control lo debía ejercer Cabrera Ortiz, igualmente, *antes, durante y después de las operaciones*, bien sea directa o indirectamente, mediante directivas, planes o procedimientos[2286]. Todas estas disposiciones, en vigencia desde el año 2005, definían el ámbito de competencia funcional de Cabrera Ortiz y debían orientar su accionar como comandante. Incluso, de acuerdo con el manual, aunque el compareciente podía delegar tareas en su Estado Mayor[2287], el mando y control estaban enteramente a su cargo[2288].

1083. La Sala encontró bases suficientes para determinar que, como se detalla a continuación, a pocas semanas de su llegada como comandante de la Décima Brigada Blindada y en reiterados episodios a lo largo de su comandancia, Fabricio Cabrera Ortiz conoció de denuncias sobre la comisión de muertes ilegítimamente reportadas como bajas en desarrollo de operaciones militares por parte de tropas orgánicas a esa unidad operativa. Este conocimiento devino de recibir comunicaciones directas de parte de organismos internacionales que alertaban sobre la posible comisión de ejecuciones extrajudiciales ocurridas antes y durante su llegada a la comandancia de la brigada, además, de informes de entidades públicas, como la Defensoría del Pueblo y el Programa Presidencial para los Derechos Humanos, que encendían las alarmas frente a la masividad del fenómeno criminal en la Costa Caribe. Estas denuncias estuvieron acompañadas de un amplio flujo documental enviado desde los mandos superiores a la Décima Brigada en el que abiertamente se le expusieron a Cabrera Ortiz serias preocupaciones y advertencias sobre la manera en la que las unidades tácticas bajo su mando y control adelantaban las investigaciones disciplinarias.

1084. Fabricio Cabrera Ortiz no solo desatendió las múltiples alertas y la gravedad de las denuncias que le exhortaba intervenir oportunamente y detener la propagación del fenómeno

---

[2283] Ibidem. Pág. 27

[2284] Documentos entregados por el compareciente en versión voluntaria. Acta de versión voluntaria rendida por Fabricio Cabrera Ortiz, 3 de octubre de 2022. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2285] Ibidem.

[2286] Ibidem.

[2287] Ibidem. Pág. 25.

[2288] En versión voluntaria el compareciente Fabricio Cabrera Ortiz afirmó haber delegado varias de sus responsabilidades de control en miembros de su Estado Mayor. Por ejemplo, en relación con el seguimiento y ejercicio de potestades disciplinarias el compareciente afirmó: "*Esta misma ley disciplinaria, la que mencioné ahorita, la 836 del 2003, por ejemplo, ahí se establece las funciones y las responsabilidades que tiene cada persona frente a los procesos disciplinarios preliminares* (…) *ese Estado Mayor, por intermedio del jefe de Estado Mayor, y como lo señalé dentro de las funciones, verifica que todas las órdenes, instrucciones que se están dando se estén cumpliendo, ellos ayudan a verificar. Por ejemplo, la asesora jurídica me ayudaba a mirar esos procesos de cómo iban las investigaciones preliminares que adelantaba cada comandante de batallón* (…) *el control operacional yo lo ejercía de 2 maneras: uno, visitando las unidades, como le señalé anteriormente. Dos, por intermedio del oficial de operaciones de la Brigada, que tenía que estar ejerciendo algunas funciones y misiones, como por ejemplo él diariamente recibe el informe de situación de tropas*." Versión voluntaria de Cabrera Ortiz, 3 de octubre de 2022.

criminal, sino que, además, aun conociéndolas, contribuyó al desarrollo del patrón macrocriminal con la creación de estímulos para que las unidades tácticas aumentaran la presentación de bajas en combate y se reprodujera al interior de la brigada la dinámica de encubrimiento bajo la denominada 'política del primer respondiente disciplinario' (apartado C.ii.2. *supra*).

1085. *Fabricio Cabrera Ortiz tenía conocimiento de la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas que las unidades tácticas de la Décima Brigada Blindada presentaban ilegítimamente como bajas en combate*. La Sala de Reconocimiento encontró que, desde agosto de 2006, la Décima Brigada Blindada recibió oficios[2289] de parte de la Primera División en los que se ponían de presente denuncias que advertían de presuntos homicidios fuera de combate cometidos contra indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta por parte de integrantes de unidades militares de la brigada. Así, según observó la Sala se hacía referencia a la presentación, al parecer, irregular como bajas en combate de varios indígenas Wiwa; entre ellos, Celso Carrillo Perea, Ricardo Arias Solís[2290], Laudelino Loperena Montaño[2291] y Nohemí Esther Pacheco Zabata[2292]. En relación con esta misiva, mediante oficio No. 042445 de 25 de agosto de 2006, por orden del señor Cabrera Ortiz, el oficial B-4 de la Décima Brigada Blindada, informó a la División que los hechos estaban siendo objeto de investigación disciplinaria y penal[2293].

1086. Estas denuncias continuaron durante el año 2006. Así, el 7 de octubre de 2006, la Primera División[2294] envió al comando de la Décima Brigada Blindada un oficio de la Inspección Delegada del Ejército en el que se le ponía de presente la comunicación COL 18/2006 de 11 de julio de 2006 en la que "*el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias llama la atención al Gobierno Colombiano por la presunta ocurrencia de irregularidades que habrían sido*

[2289] Mediante Oficio No. 04245/DIV01-BR10-ASEJU-828 de 25 de agosto de 2006 la Décima Brigada Blindada responde a solicitudes de la Primera División en los siguientes términos: "*Respetuosamente, me permito enviar respuesta al Señor Brigadier General Comandante Primera División, sobre los oficios de la referencia* (Primera División, Oficios No. 006939/DIV01-DH-725 y No. 006940/DIV01-DH-725), *por lo que muy comedidamente informo, que el Señor Mayor General Carlos Lemus Pedraza Inspector General del Ejército puso en conocimiento el documento No. 111046-P0003768 (37978)-JMC, proveniente de la Procuraduría General de la Nación, mediante el cual comunica el homicidio de los Señores Celso Carrillo Perea, Ricardo Arias Solís, Laudelino Montaño Lopera, Bernardo Montaño Armenta y Nohemí Esther Pacheco Zabata; así mismo, sobre la presunta retención, maltrato físico, torturas, amenazas y otras irregularidades cometidas por miembros del Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Cr. Juan José Rondón" contra el indígena Wilson Enrique Villazón Villazón, como señalamientos y sindicaciones a la comunidad Wiwa de ser cómplices de la guerrilla*". Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas.

[2290] La muerte de los señores Celso Carrillo Perea y Ricardo Arias Solís fue reportada como resultado de un combate de encuentro por efectivos del BCG02 Guajiros perteneciente a la Segunda Brigada del Ejército Nacional (ver Anexo VI). Hasta el momento, no cuenta con bases suficientes para entender que el hecho constituyó una MIPCBC.

[2291] Efectivamente la muerte en combate del señor Laudelino Loperena Montaño fue reportada el 10 de diciembre de 2005 por efectivos del GMRON (ver Anexo VI). Esta Sala hasta el momento, no cuenta con bases suficientes para entender que el hecho constituyó una MIPCBC.

[2292] Nohemí, efectivamente, como determinó esta Sala en el Auto 128 de 2021 y reafirmó en la Resolución de Conclusiones 03 de 2022, fue sacada de sitio que habitaba junto con Hermes Carrillo, indígena Kankuamo, y luego asesinada por hombres del Bapop.

[2293] Según la Décima Brigada Blindada: (i) la muerte de Celso Carrillo Perea y Ricardo Arias Solís habría sido investigada en la indagación preliminar No. 002/06 por parte del comandante del Bicar, que archivó el expediente mediante auto de 10 de julio de 2006; (ii) la de Laudelino Montaño Loperena se remitió a la Procuraduría Delegada para las FFMM mediante oficio No. 08886/DIV01-BR10-GMRON-ASEJU-828 de 28 de febrero de 2006, y habría sido investigada por el Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar. Décima Brigada Blindada, Oficio No. 042445/DIV01-BR10_ASEJU-828 de 25 de agosto de 2006. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2294] A través de Oficio No. 05409/DIV1-BR10-DH-725 de 26 de octubre de 2006 el comando de la Décima Brigada respondió la comunicación de la Primera División en la que se advertía de ejecuciones extrajudiciales sufridas por el pueblo Wiwa, en los siguientes términos: "*me permito dar respuesta al Señor Brigadier General Comandante de la Primera División, al oficio No. 008740 DIV01-DH-725, de fecha 07-OCT-2006, el cual anexa los oficios No. 5853 CGFM-ING-DH-DIH-725 Y No. 002372 CGFM-CCON1-C1-743, de fecha 06-OCT-2006, en los cuales, se remite copia de la comunicación AL COL 18/2006 del 11-JUL-2006, procedente del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, mediante la cual, llama la atención urgente al Gobierno, en relación a cunas presuntas violaciones sufridas por el pueblo Wiwa de la Sierra Nevada de Santa Marta, entre junio de 2005 y junio de 2006, en donde los presuntos hechos en esta comunicación, según se indica, habrían sido cometidos por miembros de las Fuerzas Militares*". Cuaderno de pruebas.

víctimas las comunidades indígenas Wiwa y Wayuú endilgadas a miembros del Ejército Nacional"[2295]. En tal misiva específicamente se denunciaba la ocurrencia de seis presuntas ejecuciones extrajudiciales ocurridas entre diciembre de 2005 y junio de 2006[2296], por lo que se solicitaba brindar información que permitiera *"ejercer una adecuada defensa institucional"*[2297] ante la inclusión de la denuncia en el informe que presentaría el Relator Especial ante el Consejo de Derechos Humanos[2298].

1087. En similar sentido y considerando el seguimiento que realizaba el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) de casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, el 28 noviembre de 2006 la Primera División envió una comunicación[2299] a Fabricio Cabrera Ortiz, entonces comandante de la Décima Brigada Blindada, solicitándole con carácter urgente información relativa al asesinato de Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza en hechos ocurridos el 27 de julio de 2006 en la vereda La Cabaña del municipio de La Paz, Cesar, cuando integrantes del Bapop los presentaron falsamente como muertos en combate[2300], y dos hechos adicionales[2301] presentados como bajas en combate por tropas de la Fuerza de Reacción Divisionaria al mando de Julio César Parga Rivas, en los que perdieron la vida José Naín Contreras Pérez y Bairon de Jesús Manjarrez el 26 de febrero de 2006[2302] y los indígenas Wayúu

---

[2295] Oficios ante solicitud de información ante alertas de Relator Especial ONU sobre Ejecuciones Extrajudiciales en poblaciones indígenas Wiwa y Wayuú, Oficio No. 38437 MDD-HH-725 del 31 de agosto de 2006. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2296] Los casos cuestionados corresponden a las muertes de: 1) Laudelino Montaño Loperena, ocurrida el 10 de diciembre de 2005; 2) Ricardo Arias Solís y Celso Carrillo Perea, sucedidas los días 3 y 6 de enero de 2006; 3) Juan de Jesús Mendoza Arias, presuntamente ocurrida el 3 de agosto de 2005; 4) José Eduardo Maestre Crespo, sucedida el 11 de diciembre de 2005; 5) Carmen Cecilia Arias Cáceres, ocurrida el 7 de enero de 2005; 6) Jorge Luis Montero Malo, ocurrida el 30 de abril de 2006; 7) Geovanis Montaño Mendoza, Obdulio Darío Montaño Armenta, Yamelis del Rosario Montaño Armenta y Julio Bolívar Montaño Loperena, sucedida el 18 de marzo de 2006; 8) Bernardo Montaño Armenta, ocurrida el 9 de enero de 2006; 9) Juan Rafael Alberto Gil, ocurrida el 6 de abril de 2006; 10) Eladio José Banos Alonso, 11) Wilson Enrique Villazón Villazón, sucedida el 17 de septiembre de 2004 y; 12) José Francisco Alonso Zabata, Merilo Montero Maestre, Robinson Pacheco Malo, Juan Zabata Torres y Hermenegildo Zabata, ocurridas en agosto de 2005. Ibidem. La Sala no cuenta, hasta el momento, con bases suficientes para determinar que estas muertes hayan constituido MIPBC atribuibles a integrantes de las unidades militares analizadas.

[2297] Oficios ante solicitud de información ante alertas de Relator Especial ONU sobre Ejecuciones Extrajudiciales en poblaciones indígenas Wiwa y Wayuú, Oficio No. 38437 MDD-HH-725 del 31 de agosto de 2006. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2298] Ibidem.

[2299] Primera División, Oficio No. 010246/DIV01-DH-725 de 28 de noviembre de 2006. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2300] Según explicó a esta Sala Idelfonso Martínez (alias alias Alberto, JJ o John Jairo) desmovilizado que acompañó al pelotón Contero 2, Armando Rafael y Segundo Maximiliano eran dos campesinos que fueron asesinados por Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo y hombres bajo su mando haciéndolos pasar por integrantes de las FARC-EP. Gutiérrez Jaramillo y Pedro Manuel Cabarcas Hernández aceptaron ante esta Jurisdicción la ilegalidad de estos hechos. Carpeta del hecho. Bapop, Cuaderno de Pruebas.

[2301] En la misiva también se hace referencia a la supuesta desaparición de una persona que se individualiza como "el señor Montenegro" "*en Las Vegas municipio de Codazzi (Cesar), cometida el 12 de enero de 2006 al parecer por miembros del Batallón de Artillería N° 2 "La Popa"*. Oficio No. 010246/DIV01-DH-725 ibidem.

[2302] José Naín y Bairon de Jesús Manjarrez fueron asesinados junto con Wilson Alexander Gómez Osorio y un hombre aún no identificado por integrantes de los pelotones del Bapop y del BCG02 que hacían parte de la Fured 1. Según confesaron ante esta Sala comparecientes como Wilmer Acosta Vela y Juan Carlos Mogollón que comandaban los pelotones y Daniel Armando Barraza Rueda quien participó en el reclutamiento y engaño de Wilson Alexander Gómez Osorio y la víctima no identificada, los militares acordaron ubicar y asesinar a las víctimas para que cada uno de los pelotones reportara dos bajas y, con ello, sumara resultados a su respectiva unidad. José Naín y Bairon de Jesús habrían sido señalados por un informante y luego sacados de sus casas por miembros del Ejército Nacional. Una vez fue aprehendido, la madre y las hermanas de José Naín acudieron a las instalaciones del Batallón La Popa en donde fueron atendidos por la entonces jefe de inteligencia Pabla Barrera Espinosa, quien les dijo que pronto iba a ser liberado. Como prueba de la conversación sostenida con la señora Barrera Espinosa, en diligencia de versión voluntaria, las hermanas de la víctima exhibieron un trozo de papel con un número de teléfono escrito a mano que les habría entregado la señora Barrea Espinosa. La compareciente reconoció su letra y haber escrito dicho número, aunque señaló no recordar los pormenores de la conversación con las familiares de José Naín. Versión voluntaria de la compareciente, 15 de noviembre de 2024.

Ciro de Jesús Damián Mendoza y Cristina Isabel Gómez Epiayu, el 27 de marzo[2303] siguiente. Hechos todos, como lo determina esta Sala, constitutivos de MIPCBC.

1088. La remisión de denuncias a la Décima Brigada continuó durante el año 2007. Así esta Sala evidenció que el 8 de marzo de 2007 el Inspector General del Ejército, entonces Mayor General Carlos Orlando Quiroga Ferreira, remitió a Fabricio Cabrera Ortiz un informe de la Dirección Nacional de Atención y Trámites de Quejas de la Defensoría del Pueblo[2304] en el que solicitaba información de veinticinco casos de muertes cuestionadas que fueron reportadas, durante los años 2005 y 2006, como bajas en combate por efectivos de unidades adscritas a la Décima Brigada Blindada, principalmente, del Bapop, y, en menor medida de otras unidades tácticas como el GMRON y la Fured[2305].

1089. Al recibir esta comunicación, según se observa en la prueba documental disponible, desde el comando de la Décima Brigada, por instrucciones de Cabrera Ortiz, se enviaron oficios a los comandantes del Bapop, el GMRON y el BAEEV 2, con el fin de que se adelantaran averiguaciones con ocasión de "*una serie de casos por presuntos homicidios al parecer cometidos fuera de combate por miembros de Ejercito Nacional en el departamento del Cesar*"[2306]. Y, el 29 de marzo siguiente, el jefe de Estado Mayor de la brigada, John Jairo Ochoa Pinilla[2307], envió respuesta a la Inspección General de Ejército en la que informó de las actuaciones disciplinarias y penales que, a su vez, le habían comunicado a la brigada los comandantes de las unidades tácticas.

1090. El señor Fabricio Cabrera Ortiz no solo conoció de estas denuncias por la remisión que le

---

[2303] Ciro de Jeús y Cristina Isabel fueron presentados como bajas en combate por los pelotones del Bicor y el BCG98 que hacían parte de la Fured. Según confesó Carlos Andrés Forero Medina quien comandaba el pelotón del BCG98, las víctimas fueron transportadas por Juan Carlos Mogollón Contreras, comandante del pelotón del BCG02. Versión voluntaria de Forero Medina, 20 de septiembre de 2018.

[2304] Inspección General de Ejército Nacional, Oficio No. 4089 MD-CE-IGE-DH-725 de 08 de marzo de 2007. Cuaderno de Pruebas.

[2305] Entre los hechos por los que indagaba la misiva se encontraban, entre otros, varios hechos determinados por esta Sala como constitutivos de MIPCBC, en el Auto 128 de 2021 y en la Resolución de Conclusiones 03 de 2022. Tal es el caso de: (i) el asesinato en febrero de 2005 de la niña Wiwa Nohemí Pacheco y del joven Kankuamo Hermes Carrillo por integrantes del Bapop; (ii) la muerte del adolescente Deivis de Jesús Pacheco Hernández, quien fue presentado falsamente como una baja en combate por efectivos del Bapop en abril de 2005, junto con Roberto Henry Taguer Bolívar y Cristian Camilo Santiago Redondo; (iii) el asesinato el 13 de mayo de 2005 de Gustavo José Púa Ortiz y Ariel Enrique Marín Urrutia, quienes fueron reportados de manera espuria como un "resultado" del grupo especial Zarpazo del Bapop, y (iv) el homicidio del joven Kankuamo Daiver José Mendoza Montero el 3 de julio de 2005 en la vereda Avingüe, Corregimiento Guatapurí del municipio de Valledupar. Adicionalmente, la aludida misiva se refería a varios hechos que la Sala de Reconocimiento determina como ilegales en la presente providencia, así: (i) el asesinato de Ismael Segundo Ochoa Salas y José Luis Bermúdez Ovalle por efectivos del grupo especial Arpón del Bapop en diciembre de 2005; (ii) el homicidio de Tobías Rafael Villazón Rodríguez a manos de integrantes del Bapop en enero de 2006; (iii) La muerte fuera de combate de Isaac Padilla Trillos y un hombre no identificado que fueron reportados como un resultado operacional del grupo especial Arpón del Bapop en enero de 2006; (iv) el homicidio de Manuel de Horta Barros junto con otros 14 hombres en enero de 2006 cometido por integrantes del GMRON; (v) la muerte de Carmen Julio Plata Cubides el 17 de febrero de 2006 a causa de la acción ilegal de integrantes de la Fured; (vi) el homicidio de José Naín y Bairon de Jesús Manjarrez quienes fueron asesinados junto con otros dos hombres aún no identificados por integrantes de los pelotones del Bapop y del BCG02 que hacían parte de la Fured 1: (vii) la muerte de Tatiana Patricia Arrieta Dueñas, quien fue presentada falsamente como una baja en combate en marzo de 2006 por el GMRON; (viii) el asesinato de Euclides Gutiérrez por integrantes del Bapop en abril de 2006; (ix) el asesinato en junio de 2006 de Hubernel Sánchez cometidos por integrantes del Bapop y el homicidio de Cristo Humberto Jacome Santiago a manos de integrantes de los pelotones adscritos a la Fured del BAEEV3, el Binar y el GMRON.

[2306] Décima Brigada Blindada, Oficio No. 1805 MD-CE-DIV01-BR10-DDHH de 20 de marzo de 2007

[2307] En versión voluntaria rendida el 15 de noviembre de 2023, Ochoa Pinilla afirmó en relación con el conocimiento que habría tenido el comandante Fabricio Cabrera Ortiz del informe de la Defensoría del Pueblo: "*la letra que hay ahí no es, no es mi letra, sí; yo creo que ese, ese documento le llegó directamente al comandante de la brigada, sí. A veces, le llegan, un documento que él directamente, eh, depende a veces de la importancia o no sé qué, que esté ahí; a veces no está, pero, en el momento de, eh, él trata como de guiar para la respuesta a ese documento. Él normalmente, yo creo que, eh, esta parte es, es la letra de él, sí, y a veces él internamente llama a su equipo de derechos humanos para hacer las cosas y uno como jefe de estado mayor pues, eh, pues debe estar enterado de todo; pero, hay cosas que no, a veces no, no tienen conocimiento porque se elaboran, eh, las puede elaborar él, él directamente con su, con el equipo jurídico*."

hiciera el comando superior, la Inspección General del Ejército y organismos internacionales de derechos humanos, sino que, además, según pudo determinar esta Sala, supo en su momento de varias denuncias públicas que presentaron comunidades y familias de algunas de las víctimas, las cuales fueron difundidas en medios de prensa local y regional. Así ocurrió, por ejemplo, con la denuncia pública sobre el asesinato del joven Manuel María Crespo reportado como baja en combate por integrantes del Bapop que fue replicada por el diario Vanguardia Liberal en edición del 14 de febrero de 2007. Según encontró esta Subsala, cuando el compareciente tuvo conocimiento de tal publicación, dio instrucción a miembros de su Estado Mayor para que se desplazaran a la residencia de la víctima y tomaran entrevista a los familiares, "*con el objeto de conocer la veracidad de los hechos relacionados en la nota de prensa*"[2308]. Este no habría sido el único evento por el que miembros del Estado Mayor, bajo órdenes de Cabrera Ortiz, habrían hecho visitas a las residencias de las víctimas con motivo de denuncias públicas conocidas por la brigada, tal como lo relató ante esta Subsala quien fuera una de las asesoras jurídicas de la Décima Brigada[2309].

1091. El 19 de mayo de 2007, mediante una misiva dirigida al Presidente de la República, 23 personas residentes de la vereda Puerto López, corregimiento de Conejo, Fonseca, La Guajira, denunciaron la muerte de Eduard David Sánchez Castro, reportado ilegítimamente por integrantes del GMRON el día 18 de mayo del mismo año[2310]; y reclamaron: "*nos sentimos atemorizados porque en su afán de presentarles resultados positivos a usted, son capaces hasta de asesinar gente inocente, como ocurrió en nuestra vereda con el campesino quien respondía al nombre de Eduard David Castro Sánchez*". El hecho fue denunciado públicamente por el periódico 'HOY Diario del Magdalena' en edición del 22 de mayo de 2007, por lo que desde el CCON1 se ofició ese mismo día a la Primera División con el fin de que se ordenara "*la investigación correspondiente y tomar las acciones necesarias, en procura de aclarar debida y oportunamente lo acontecido*"[2311]. La denuncia descendió a través de la Décima Brigada hasta el comando del GMRON[2312] y mediante oficio de respuesta, Fabricio Cabrera Ortiz, como comandante de la unidad operativa menor, expuso las circunstancias de ocurrencia como si se tratara de un combate legítimo e informó de la apertura de indagaciones preliminares en materia disciplinaria y penal[2313].

[2308] Décima Brigada Blindada, Acta de 14 de febrero de 2007, Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2309] "*Despacho relator: ¿usted recuerda haber participado en alguna oportunidad de una visita a familiares de víctimas sobre la cual había algún tipo de denuncia? // Declarante: Yo recuerdo una vez, no recuerdo el caso, no recuerdo el año, pero sí recuerdo el evento, yo me acuerdo una vez fui con un militar conductor en el carro y me acuerdo que fue sobre un pueblo, es que ni me acuerdo ni del pueblo, no me acuerdo nada y como preguntando, preguntando que estamos buscando los familiares de me imagino que ya estaba identificado la persona para ver si quiere hacer parte el expediente o algo, o sea indicándole que se estaban investigando esos hechos, se está investigando esos hechos, tiene algo que decir o esto, o sea como ese acercamiento, como no generar como esa desconfianza, ese acercamiento de decir, se está llevando porque a veces la desinformación conlleva que los familiares tengan incertidumbre (…).// Despacho relator: En ese vento, para que ustedes se hubieran desplazado, buscaran contacto con las víctimas de ese caso ¿usted recuerda si hubo orden directa del comandante de la Brigada? Declarante: Claro, o sea, realmente los movimientos nunca se van a hacer, yo sé que este movimiento y para que haya ido mi coronel Yepes, es una orden directa del comandante y en ese momento se vivía eso, o sea, por lo menos existe una denuncia, se quiere alcanzar a la verdad, pues hay que acercarse a familiares de esa persona y decir que hay un proceso y que se acerquen para que ellos cuenten su verdad…*" Declaración juramentada rendida el 26 de junio de 2024 por Mónica Johanna Pisciotti Ramírez. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2310] Según encontró esta Sala y fue confesado en versión voluntaria por parte de Miguel Antonio Beltrán Chacón, Willington Rolando Mena Santander y Jair Fernando Tirado. Eduard David fue sacado de su residencia y luego de su asesinato se simuló un combate. Si bien en la carpeta operacional figura que se utilizó un guía que identificó a la víctima como integrante del ELN, la persona que figura como guía negó haber brindado información. Uno de sus vecinos aseguró haber visto cuando el Ejército sacó a la victima de su casa. Carpeta del hecho. Cuaderno de Pruebas.

[2311] Comando Conjunto No. 1 Caribe, Oficio No. 091264/CGFM-CCON1-G5-DH de 22 de mayo de 2007. Cuaderno de Pruebas.

[2312] A través del Oficio No. 352/DIV01 BR10 GMRON-S2 INT 252 de 29 de mayo de 2007 el Ejecutivo y Segundo Comandante del GMRON envió informe y documentación operacional asociada al hecho. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe

[2313] Efectivamente el batallón abrió la investigación disciplinaria No. 020-07, asumida luego por la Procuraduría General de la Nación (Rad. No.01 540-07 Exp.089-0289/07) y la investigación preliminar No. 133-07 ante el Juez 98 de Instrucción Penal Militar.

1092. El hecho generó alta crispación en la población, por lo que fue objeto de una reunión, el 22 de mayo siguiente, en las instalaciones de la alcaldía municipal de Fonseca, Guajira, a la que asistieron el comandante del Batallón Santa Bárbara, el oficial S3 del GMRON, el alcalde municipal junto con el secretario de gobierno, el Personero Municipal, el presidente de la Junta de Acción Local de la vereda de Puerto López y varios familiares de la víctima[2314]. La notoriedad de la denuncia de los pobladores de la vereda Puerto López llevó a que el CICR mediante la alegación BAQ 07/307 de 20 de junio de 2007, remitiera su denuncia a los comandos del GMRON y la Décima Brigada Blindada, advirtiendo nuevamente a Fabricio Cabrera Ortiz de una ejecución sumaria constitutiva de una violación grave al DIH.

1093. El 3 de julio de 2007, el jefe de Estado Mayor de la Décima Brigada Blindada envió copia de varios artículos de prensa al comandante del GMRON en los que la Organización Nacional Indígena (ONIC) denunciaba el asesinato de los indígenas Wayuú Sergio Andrés Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina, el día 18 de junio del mismo año, "*en un retén entre los corregimientos de Pozo Hondo y Guayacanal*"[2315], municipio de Barrancas, La Guajira, por parte de integrantes de esa unidad táctica. A los dos días siguientes de la comunicación, el mismo jefe de Estado Mayor de la BR10 rindió un informe a la Primera División anunciando la licitud de la operación con base a la información que había enviado el comando del GMRON, y anunciado la apertura de indagación preliminar disciplinaria[2316].

1094. Las muertes de Sergio Andrés Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina, determinadas por esta Sala como MIPCBC[2317], igualmente, fueron registradas por el CICR mediante alegación BAQ 07/433 que fue enviada el 7 de septiembre de 2007[2318] al entonces comandante del GMRON, Gustavo Díaz Tamayo, y a Fabricio Cabrera Ortiz como comandante de la Décima Brigada.

1095. El 31 de octubre de octubre de 2007, una vez más, el Programa Presidencial para los Derechos Humanos (No. 7664/MD-CE-IGE-DDHH) transmitió a la Inspección General de Ejército una nueva denuncia de una comunidad que reclamaba por el asesinato de varios de sus pobladores. La Inspección la envió al comandante de la Primera División[2319], Luis Felipe Paredes Cadena y éste, a su vez, a Fabricio Cabrera Ortiz, al corresponder a un hecho que vinculaba a integrantes del Bicar[2320], solicitándole que dispusiera "*las acciones necesarias para establecer la realidad de los hechos denunciados*"[2321]. La denuncia realizada por cerca de 400 personas de la Comunidad de Tomarrazón, La Guajira, reclamaba por el asesinato de Heriberto Hernández, "*mas* (sic) *conocido como "casi loco"; que lo agarró el ejército* (…) *y luego lo encontraron muerto uniformado y con armas de uso privativo de las fuerzas militares, haciéndolo pasar por guerrillero*",

---

En seguimiento a esta queja adelantado por la Primera División en diciembre de 2008 se dejó constancia de la siguiente anotación: "***No se realizaron diligencias por parte del funcionario de Instrucción a pesar de las tareas impuestas en la anterior revista***" (resaltado fuera de texto). Cuaderno de Pruebas.

2314 Cuaderno 3, fls. 11-12, Radicado 4186, Fiscalía 33 DECVDH. Carpeta del hecho, GMRON. Cuaderno de pruebas.

2315 Décima Brigada Blindada, Oficio No. 08026/MD-CE-DIV1-BR10-DH-725 de 3 de julio de 2007. Cuaderno de Pruebas.

2316 Décima Brigada Blindada, Oficio No. 04328/MD-CE-DIV01-BR10-DH-725 de 5 de julio de 2007. Cuaderno de Pruebas.

2317 Aunque, según confesó a esta Sala el comandante de la patrulla que llevó a cabo el hecho, Claudio Verú Gómez, le habían dado la misión de capturar a ambas personas pues tenían sospechas de su participación en hechos ilegales, él y sus hombres dispararon contra ellos luego de lo cual se dieron cuenta de que "*no tenían armas*" y procedieron a escenificar la escena como si hubiera sido un combate. Versión voluntaria de compareciente, 20 de abril de 2022.

2318 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), alegación BAQ 07/433, Barranquilla, 07 de septiembre. Cuaderno de Pruebas.

2319 Inspección General de Ejército Nacional, Oficina de Derechos Humanos, Oficio No. 7664 MD-CE-IGE-DDHH-DIH de 29 de noviembre de 2007. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

2320 Informe de resultados operacionales reportados por el Ejército Nacional, Comando Conjunto Estratégico de Transición. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

2321 Primera División, Oficio No. 012551/MD-CE-DIV01-DH- de 7 de diciembre de 2007. Cuaderno de Pruebas.

ocurrido durante los primeros días de septiembre de 2007.

1096. En consecuencia, resulta claro para esta Sala que contrario a lo afirmado por el compareciente Cabrera Ortiz[2322], su conocimiento sobre las denuncias de asesinatos reportados ilegítimamente como bajas en combate por las unidades orgánicas de la Décima Brigada Blindada no sólo se circunscribió a los informes confidenciales del CICR en hechos puntuales, sino que inició en agosto de 2006 y se mantuvo, de manera permanente y múltiple, durante todo su ejercicio como comandante de brigada.

1097. *Aun conociendo de las múltiples quejas por acciones irregulares cometidas por unidades tácticas de la Décima Brigada Blindada para el reporte de bajas en combate, Fabricio Cabrera Ortiz estimuló la obtención de este tipo de resultados, privilegiándolos sobre las capturas o las desmovilizaciones, lo que aumentó el riesgo de comisión de MIPCBC.* Como se indicó en precedencia, esta Sala analizó los resultados operacionales reportados por nueve unidades tácticas de la Décima Brigada[2323] mientras Cabrera Ortiz fue su comandante, encontrando que, de 226 muertes en presuntos combates examinadas, 176 fueron ilegales y tuvieron por propósito dar una falsa sensación de seguridad a la población civil y exhibir diligencia del Ejército Nacional en lograr alcanzar la victoria militar sobre los grupos armados al margen de la ley que operaban en la Costa Caribe.

1098. En el examen conducido por la Sala, se cuenta con bases suficientes para entender que mientras el señor Cabrera Ortiz comandó la unidad operativa menor, se desarrolló un plan criminal que llevó a la comisión sistemática y generalizada de asesinatos y desapariciones forzadas, por lo que altísimos porcentajes de los resultados operacionales consistentes en muertes en combate correspondan en realidad a hechos ilegales, como ocurrió con la totalidad de las bajas reportadas por el BAEEV 2, el 100% de las registradas por la Fured, cerca del 85% de las reportadas por el GMRON y poco más del 83% de las presentadas por el Bapop.

1099. Pese a tales hallazgos, el señor Cabrera Ortiz no reconoció su responsabilidad en la comisión de estas conductas. Sin embargo, la Sala encuentra bases suficientes para afirmar que su actuación implicó un rol de liderazgo en la consolidación del patrón macrocriminal descrito en el apartado II.C.ii. *supra*. En efecto, el compareciente, desde la posición formal y material de mando que ejerció sobre los nodos criminales que se enquistaron en las unidades tácticas, realizó aportes esenciales para la ejecución, permanencia y encubrimiento del patrón macrocriminal.

1100. La Sala logró determinar que, sin perjuicio de las denuncias conocidas desde agosto de 2006 por el comando de la Décima Brigada, Fabricio Cabrera Ortiz adoptó como parte del Plan de Moral y Bienestar, para la vigencia de 2007, un conjunto de estímulos consistentes en permisos a los integrantes de las unidades que reportaran de entre una y cinco o más bajas en combate, sin

---

[2322] "(…) *los dos momentos, cuando se presentaron las quejas de la Cruz Roja, que usted también, su despacho nos las envió, pues eso inmediatamente prendió las alarmas por el tema de que yo le decía, se me hacía supremamente grave que eso pudiese ser cierto, por eso se desarrollaron las investigaciones. Ahora, esas investigaciones se fueron verificando cómo iban hasta en la medida en que se podían realizar. Hay algo también que hay que ser honesto y claro, es que uno a veces tiene tantas circunstancias en la cabeza como comandante de Brigada y son tantas las cosas que pasan y el tiempo se va tan rápido, que de pronto a veces uno también de cierta manera se pudo haber despreocupado de eso, también pensando pues que ahí estaba funcionando el tema de la investigación disciplinaria que nos iba a llevar a desvirtuar eso o si, en efecto, había un culpable, pues a que se siguieran los procedimientos del caso, pero yo me vengo a enterar de esta situación fue a partir del año 2010 más o menos, 2009, perdón cuando regresé de mi agregaduría, que empezaron a entrenarse pues no oficialmente de las cosas de que se habían presentado estos homicidios en persona protegida. Seguidamente supe yo que esto fue puesto en conocimiento de la Fiscalía octava delegada, que creo que fue en el 2013, ya estaba en la Fiscalía delegada, y apenas supe eso, inmediatamente fui y me presenté con mi abogado*". Versión voluntaria rendida el 03 de octubre de 2022 por Fabricio Cabrera Ortiz. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2323] En efecto, esta Sala revisó las bajas en combate de nueve unidades tácticas de la Décima Brigada Blindada: el Bapop, el BAEEV2, la Fured 1, el GMRON, el Basab, el Gaula Guajira, el Gaula Cesar, el BAEEV 3 y el GBMAT.

que se estableciera incentivo similar para otro tipo de resultado operacional.

1101. Como lo expuso esta Sala en el apartado II.C.ii. de la presente providencia, el conjunto de estímulos creado por Cabrera Ortiz durante el 2007 logró complementar al conjunto de presiones[2324][2324] por bajas que descendieron desde la Primera División y el Comando Conjunto No. 1 Caribe para consolidar una dinámica de competencia entre las unidades tácticas de la Décima Brigada por cuál lograba presentar la mayor cantidad de muertes en combate. El esquema de permisos adoptado por Cabrera Ortiz contemplaba lo siguiente:

> Permisos
>
> - La unidad que se destaquen en el desarrollo de las diferentes misiones tácticas en contra de las organizaciones al margen de la ley y dé muerte en combate a un (01) terrorista, se le reconocerán cinco (5) días de permiso los cuales se sumaran al turno de vacaciones.
> - La unidad que se destaque en el desarrollo de las diferentes misiones tácticas en contra de las organizaciones al margen de la ley y dé muerte en combate entre dos (02) y cuatro (04) terroristas, se le reconocerán diez (10) días de permiso, inmediatamente se terminen las diligencias jurídicas pertinentes.
> - La unidad que se destaque en el desarrollo de las diferentes misiones tácticas en contra de las organizaciones al margen de la ley y dé muerte en combate cinco (5) o más terroristas, o un cabecilla de interés, se le otorgará un mes de permiso, inmediatamente se terminen las diligencias jurídicas pertinentes.
> - Los permisos por resultados operacionales para los soldados regulares y campesinos que se destaquen en el desarrollo de diferentes misiones tácticas, se otorgarán de la misma manera que a los soldados profesionales.
> - Los comandantes de unidades tácticas de acuerdo con sus atribuciones y funciones, podrán otorgar 10 días de permiso al personal que se encuentra comprometido directamente en el desarrollo de operaciones, en caso de presentar necesidades personales particulares o calamidad familiar; el tiempo que exceda deberá computarse con cargo a vacaciones e informar oportunamente al comando de la Brigada."[2325]

1102. La Sala encontró bases suficientes para entender, tal como lo expuso en el apartado II.C.ii. *supra*, que la conducta de Cabrera Ortiz fue determinante para acrecentar la dinámica de competencia que propició el aumento de asesinatos y desapariciones forzadas reportadas como

---

[2324] En versión voluntaria rendida el 14 de noviembre de 2023 por John Jairo Ochoa Pinilla, quien ejerció como Jefe de Estado Mayor de la Décima Brigada Blindada durante 2007, éste reconoció que existieron presiones para la época de parte del mando superior: "[Despacho relator]: *¿usted recuerda que dentro de la BR10 se compararán las unidades tácticas por el número de resultados operacionales que presentaba?* JJOP: *Dentro de la brigada, no señor. En la brigada no, nosotros no hacíamos esas comparaciones.* [Despacho relator]: *¿y fuera de la brigada?* JJOP: *Eh, a veces, es que eso era muy esporádico (…) cuando hacía programa a veces el comandante de, de, ya los comandos superiores, sí, entonces decían, 'bueno, el que mejores resultados operacionales era la, Fudra, era fulanito de tal, tal, tal', sí eso sí; en ocasiones no me acuerdo exactamente pero, a veces sí, si se sé, si se hacían (…) a mí me parece que fue el comandante del Ejército, que ahí hablaban de divisiones, de fuerza de, de tareas, y que ahí, ahí era donde a veces al menos, me consta una vez, yo creo sí, 'bueno, que unidades son las que mejor resultados estaba dando', si, pero era como el comando Ejercito*". De igual manera, el compareciente Fabricio Cabrera Ortiz en versión voluntaria de 9 de septiembre de 2024 reconoció la existencia de presiones de parte del mando superior: "FCO: *Por resultados operacionales, su señoría, pues, sí había la exigencia, pero que poder decir uno que era exclusivamente porque hubiera muertos, no su señoría.* [Despacho relator]: *¿usted recuerda si esa exigencia por resultados operacionales era idéntica para unidades como los batallones de artillería como La Popa o el Grupo Mecanizado Rondón que igual para los Gaulas? ¿se les pedía el mismo tipo de resultados?* FCO: *Pues, su señoría, yo considero que ahí no se hacía la distinción de resultados, porque, pues, como le decía yo también, los resultados eran diversos*". Cuaderno de pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[2325] Décima Brigada Blindada, Directiva transitoria No. 001 de 21 de enero de 2007 por el cual adopta Plan de Moral y Bienestar 2007. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

bajas en combate[2326] por las unidades militares con jurisdicción en los departamentos del Cesar y la Guajira, que llevó a la Décima Brigada Blindada a ocupar el segundo puesto al nivel nacional en el ranking de unidades con mayor cantidad de resultados operacionales y a Fabricio Cabrera Ortiz a recibir múltiples felicitaciones[2327] otorgadas por los comandantes de División y del Comando Conjunto No. 1 Caribe.

1103. El compareciente ejerció conductas que incidieron en el comportamiento de otros sujetos, sobre los que tuvo mando y la posibilidad, propia de la jerarquía militar, de influir psicológicamente en su comportamiento. Al respecto debe recordarse que estos sujetos, sus subordinados eran personas que se encontraban en situaciones extremas, armadas y entrenadas para hacer uso de la fuerza letal. Esto permite afirmar que, a los comandantes militares, les es exigible un estándar de conducta estricto, en cumplimiento del cual deben prever las posibles consecuencias de sus políticas, órdenes o instrucciones[2328].

1104. Los deberes jurídicos que ostentaba Cabrera Ortiz están contenidos por los artículos 2[2329] y 217[2330] de la Constitución Política y por las normas y principios del DIH. Al haber contribuido a acrecentar la dinámica de competencia entre las unidades militares frente a cuál presentara mayor cantidad de bajas en combate por vía de estímulos, aun teniendo conocimiento de las denuncias e informes que alertaban del fenómeno macrocriminal de asesinatos y desapariciones que se expandía en la Costa Caribe y de la existencia de presiones que descendían del alto mando militar[2331], el señor Fabricio Cabrera Ortiz perpetuó la práctica criminal desconociendo los deberes de su cargo y las normas aplicables del DIH. Específicamente, al hacer especial énfasis en que las unidades tácticas presentaran muertes en combate como el resultado privilegiado, siendo éste (la muerte) el de mayor lesión de bienes jurídicos ajenos, transmitía a la tropa la idea de que el trato frente a cualquier persona señalada de integrar el enemigo debía ser siempre el mismo, es decir, la producción de la muerte.

1105. El riesgo previsible de que los estímulos para incrementar el número de muertes del supuesto enemigo, en un contexto de presiones desde el alto mando militar y de constantes

---

[2326] La Sala analizó el 100% de las bajas reportadas por varias unidades tácticas, que evidencia este comportamiento ascendente, así ocurrió por ejemplo con: (i) el Bapop que pasó de registrar 12 MIPCBC de las 17 bajas en combate reportadas en 2006 a 53 MIPCBC de 62 bajas reportadas en 2007, lo que implicó un aumento del 341% en los asesinatos cometidos. (ii) El Gaula Guajira pasó de presentar 6 MIPCBC de las 10 bajas reportadas en 2006 a 14 MIPCBC de las 18 bajas reportadas en 2007, lo que supone un aumento en el 133% de los asesinatos y (iii) el BAEEV 2 pasó de reportar 5 MIPBC como total de bajas presentadas en 2006 a 18 MIPBC como total de bajas en 2007, registrando un aumento del 260%.

[2327] Entre el 7 de junio de 2006 y 28 de diciembre de 2007, Fabricio Cabrera Ortiz recibió 27 felicitaciones, conceptos positivos y anotaciones de mérito por los comandantes de la Primera División y del Comando Conjunto No. 1 Caribe. Folio de hoja de vida, Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2328] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto Sub D -Subcaso Antioquia- 005 de 2025.

[2329] "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". Constitución Política de Colombia, artículo 2, par. 2.

[2330] "*Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*". Constitución Política de Colombia, artículo 217.

[2331] En versión voluntaria rendida por Fabricio Cabrera Ortiz el 9 de octubre de 2002, el compareciente reconoció la existencia de presiones para la época en los siguientes términos: "*Su Señoría, en los programas que, inicialmente con mi general Peña, y posteriormente con mi general Paredes, había la exigencia, en términos generales, de resultados, pero una orientación específica hacia el tema de la muerte en desarrollo de operaciones militares, esa instrucción yo nunca la recibí o digamos que esa orientación en los programas de ellos específica a eso, a que llevara de una manera como subliminal ese tema, nunca la recibí en los diversos programas que participé con él, su señoría*". En versión voluntaria rendida el 9 de septiembre de 2024 expresó: "*de lo que yo recuerdo su señoría, con los comandantes superiores míos, los comandantes de división o cuando eventualmente hacía el programa del comandante conjunto, pues… ellos sí hacían también un balance pues… de las operaciones, de los resultados y demás, pero yo recordar que algunos lo señalaron o le dijeron lo vamos a relevar… o usted no está… o un comentario eso pues… tan irónico no lo recuerdo su señoría.* [FCO]: *Por resultados operacionales su señoría pues… sí había la exigencia, pero que poder decir uno que era exclusivamente porque hubiera muertos no su señoría*". Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

advertencias por la comisión hechos delictivos por parte de los efectivos militares, resultaran en la comisión masiva de asesinatos y desapariciones, aumentó exponencialmente gracias a la omisión deliberada de disciplinar a los responsables[2332] en la que, como se explica a continuación, incurrió Cabrera Ortiz, dando lugar a un clima de impunidad y legitimación de esta forma criminal de actuación.

1106. Así las cosas, la posibilidad de incidir solo con expresar su voluntad sobre un número significativo de sujetos permite ver que las decisiones de los comandantes militares, por ejemplo, a nivel de brigada, transcienden de su ámbito personal y directo de influencia y pueden afectar a un número considerable de personas. Es por esta razón que esta Sala considera que las conductas desplegadas por Fabricio Cabrera Ortiz tienen especial relevancia al haber aumentado el riesgo jurídicamente desaprobado, el cual, dado el curso normal de los acontecimientos, derivó en la comisión de crímenes internacionales. Precisamente, de su posición jerárquica se derivaba la posibilidad real de hacer contribuciones esenciales sobre el patrón macrocriminal que se expuso en el apartado II.C.ii. de la presente providencia.

1107. *Fabricio Cabrera Ortiz, conociendo de las quejas por MIPCBC cometidas por unidades de la Décima Brigada Blindada, omitió deliberadamente disciplinar a los responsables de estas conductas lo que facilitó la repetición de las conductas criminales.* El compareciente no solo conocía de la comisión de MIPCBC por efectivos de las unidades tácticas de la brigada bajo su cargo y aun así estímulo sobre otros resultados posibles, el reporte de bajas, sino que además, según encontró esta Sala, deliberadamente omitió ejercer las competencias disciplinarias que le eran propias como comandante de brigada por disposición de la Ley 836 de 2003, contribuyendo así al sistema de encubrimiento de los asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate en la costa caribe colombiana.

1108. En septiembre de 2006, oficiales de la Décima Brigada Blindada adelantaron con conocimiento y bajo autorización del señor Cabrera Ortiz una serie de revistas[2333] a las oficinas jurídicas y derechos humanos del Bapop, el GMRON, el Bicar, el GBMAT y el BAEEV 3, en desarrollo de las cuales se advirtieron irregularidades sustanciales en el material documental que reposaba como prueba en numerosos procesos disciplinarios asociados a bajas, como, por ejemplo, incongruencias entre las fechas de inicio de las operaciones militares que reflejaban las misiones tácticas y los informes de patrullaje, falencias en el proceso de recaudo probatorio, ausencia de práctica probatoria, entre otros.

[2332] Las atribuciones disciplinarias a las que se hace referencia se encuentran en los artículos 1°, 17 y 74 de la Ley 836 de 2003. El artículo 1° dispone: "*La potestad disciplinaria corresponde al Estado. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación, corresponde a las Fuerzas Militares conocer de los asuntos disciplinarios que se adelanten contra sus miembros. La acción disciplinaria es independiente de cualquier otra que pueda surgir de la comisión de la falta*". El artículo 7 establece que: "*La disciplina, condición esencial para la existencia de toda fuerza militar, consiste en mandar y obedecer dentro de las atribuciones del superior y las obligaciones y deberes del subalterno; contrarresta los efectos disolventes de la lucha, crea íntima cohesión y permite al superior exigir y obtener del subalterno que las órdenes sean ejecutadas con exactitud y sin vacilación. Implica la observancia de las normas y órdenes que consagra el deber profesional*". Finalmente, el artículo 74 indica que "*Es competente para conocer y sancionar una falta el superior jerárquico con atribuciones disciplinarias bajo cuyas órdenes se encuentre el presunto infractor al momento de la comisión del hecho. Si este cambia de unidad por traslado o comisión del servicio, se dará aviso al nuevo superior para la notificación y ejecución de la sanción*".

[2333] En declaración juramentada de 8 de noviembre de 2023, Angélica María Patiño Zuluaga, quien fungió como asesora jurídica de la Décima Brigada Blindada y miembro del comité inspector, precisó en relación con la revista realizada: "¿a qué obedece una revista de inspección? Simplemente a ir a la unidad táctica a verificar cada uno de los delegados, de cada una de las áreas, desde la unidad superior hasta la unidad subalterna, los procesos que se debían adelantar en cada una de esas áreas ¿sí? La revista se realizaba era en el marco de ese seguimiento y control, por decirlo de alguna manera, de la unidad superior sobre la unidad subalterna, la revisión era de procesos, de tanto índole operacional como de índole administrativo, entonces, íbamos delegados de diferentes áreas, éramos una comisión inspectora que nosotros la conocemos de esa manera, en cabeza generalmente del jefe de Estada Mayor,, que era el líder de la comisión inspectora, que era el que nos daba como las instrucciones sobre qué actividades sobre qué actividades éramos las que íbamos a desarrollar". Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

1109. Estos resultados fueron socializados con el señor Cabrera Ortiz como correspondía, por tratarse del comandante de la unidad operativa menor. Al respecto, John Jairo Ochoa Pinilla quien ejerció como Jefe de Estado Mayor de la Décima Brigada, señaló:

> (…) cada miembro del Estado Mayor, pues, hacia las observaciones que se presentaron durante esa, esa revista, y uno en un programa en la, en una situación, pues, uno tenía que informarle al comandante de brigada de los resultados de esa revista. Uno le informaba al comandante de brigada, "mire se pasó revista de tal batallón si novedad", o informaba si se hubiese [presentado] alguna situación especial que ameritara que el comandante de la brigada, pues, estuviera enterado, señor magistrado.[2334]

1110. Tal fue el conocimiento que tuvo el señor Cabrera Ortiz de las irregularidades encontradas en la revista que, según documentó esta Sala, a los pocos días de realizada les manifestó a los comandantes de batallón su preocupación, advirtiéndoles de una "*crisis jurídica disciplinaria, situación que ha sido alertada en las diferentes revistas que ha efectuado el Comando General de las Fuerzas Militares y la Inspección del Ejército, sin que hasta la fecha se haya adoptado ningún tipo de acción para corregir y prevenir que se sigan instruyendo investigaciones con violación al debido proceso*"[2335]. Las manifestaciones del señor Ochoa Pinilla y la prueba documental obrante en el expediente del subcaso contrastan con lo sostenido por Cabrera Ortiz, quien en versión voluntaria[2336] negó haber conocido los resultados de las revistas llevadas a cabo en las unidades tácticas.

1111. Las irregularidades en los procesos disciplinarios continuaron siendo materia de preocupación para el comando de la Décima Brigada Blindada a inicios del primer semestre de 2007, por lo que el propio Cabrera Ortiz ordenó la conformación de un comité inspector de procesos disciplinarios con miembros del Estado Mayor de la brigada y asesores jurídicos de algunas unidades tácticas, encargado, entre otras, de "*pasar revista de las secciones jurídicas de las unidades tácticas que presentaron mayor número de observaciones en la revista realizada por la Inspección del Ejército* (…) *informar por escrito al Comando de la Décima Brigada, los avances vistos en cada unidad en cuanto al comprometimiento por cada uno de los Comandantes para sacar adelante los procesos represados y la disminución de las investigaciones*"[2337].

1112. Las falencias en los procesos disciplinarios continuaron durante el primer semestre de 2007, por lo que en el marco de una revista realizada por la Inspección General de Ejército a la Décima Brigada Blindada durante los días 1 y 2 de febrero de 2007, a la que asistieron oficiales de cada una de las unidades tácticas junto con los asesores jurídicos, se señaló la necesidad de mayor compromiso de parte de los Ejecutivos y segundos comandantes para la pronta tramitación de los procesos y se dispuso, entre otras medidas, evacuarlos con mayor celeridad, observando los términos dispuestos por la Ley 836 de 2003. Como conclusión de dicha revista se señaló la necesidad de que

> (…) cada uno de los Señores Comandantes de las unidades se enteren de la situación jurídica de sus unidades por medio de una evaluación exhaustiva a las estadísticas reportadas por las mismas, (…) ello con el objeto de que se apropien de sus funciones como funcionarios competentes, y entren a conocer la responsabilidad que se les puede endilgar a nivel

---

[2334] Versión voluntaria rendida el 14 de noviembre de 2024 por John Jairo Ochoa Pinilla. Cuaderno de prueba.
[2335] Décima Brigada Blindada, requerimiento de 19 de septiembre de 2006 al comandante del Bapop. Cuaderno de Pruebas.
[2336] Versión voluntaria rendida el 21 de agosto de 2024 por Fabricio Cabrera Ortiz, Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[2337] Décima Brigada Blindada, Acta No. 07 de 04 de febrero de 2007, conformación Comité Inspector Informativos Administrativos y Procesos Disciplinarios, Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

disciplinario por permitir el vencimiento de términos y prescripción de la acción por falta de control sobre los asesores jurídicos de sus unidades[2338].

1113. Sin perjuicio del anterior llamado de atención, a finales del mes de mayo de 2007, la Inspección General del Ejército Nacional volvió a pasar revista a los procesos disciplinarios que adelantaban las unidades tácticas de la Décima Brigada Blindada e informó al comando de brigada que las irregulares sustanciales persistían: "*en definitiva, las investigaciones revisadas denotan la carencia total de conocimientos básicos del derecho y la norma disciplinaria 'Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares Ley 836 de 2003'*".

1114. Visto esto, desde la Jefatura de la Oficina de Control Disciplinario y Administrativo de la Inspección General de Ejército se le exhortó al compareciente para que abriera de manera inmediata investigaciones disciplinarias en contra de los funcionarios competentes (los comandantes de batallón) y los funcionarios de instrucción, particularmente relacionados con unidades como el GMRON, el Bapop, el Bicar, el BAEEV 2 y el BAEEV 3. En total se recomendaba la apertura de 30 investigaciones disciplinarias. Sin embargo, según pudo determinar esta Sala, tal exhortación se pasó por alto de manera consciente y voluntaria por parte del compareciente y, en consecuencia, tales investigaciones nunca se abrieron por parte de Cabrera Ortiz. Así lo concluye esta Sala a partir del análisis del archivo de la Décima Brigada y luego de escuchar en versión voluntaria al compareciente[2339], a su Jefe de Estado Mayor[2340] y a la asesora jurídica de ese entonces[2341], quienes coincidieron en indicar que no recordaban que se hubiese atendido la observación de la Jefatura de la Oficina de Control Disciplinario y Administrativo de la Inspección General de Ejército, o que se hubiese abierto alguna indagación en contra de los comandantes de los batallones mencionados.

1115. En el informe de revista de la Inspección General de Ejército también se advirtió acerca de los procesos que se archivaban sin el debido sustento probatorio. Así, por ejemplo, en relación con la indagación preliminar No. 011-2006 que adelantó el comando del BAEEV 2 con motivo del reporte de una muerte en combate[2342], la inspección señaló que: "*la investigación a pesar de no tener términos vencidos se observa que el material probatorio recaudado dentro de la investigación* ***es demasiado escaso****, solo se allegó la prueba trasladada del penal. Situación que refleja la* ***poca seriedad y responsabilidad*** *en este tipo de investigación que se requiere tener un acervo probatorio contundente para tomar una decisión de fondo y* ***más en este caso que se archivó***"[2343] (resaltado fuera de texto).

1116. Luego de analizar varios procesos disciplinarios[2344] adelantados por algunas unidades tácticas de la Décima Brigada que, durante 2007, fueron archivados por los comandantes de batallón sin la debida instrucción, la Sala logró determinar que estos cierres obedecían, entre otras circunstancias, a las presiones del comando superior para que se cumplieran los términos[2345] sin considerar las deficiencias de personal, la falta de disponibilidad de funcionarios instructores o

---

[2338] Décima Brigada Blindada. Oficio No. 00708/DIV1-BR10-AJ-828, Plan de acción correctivo, febrero 03 de 2007. Cuaderno de pruebas, Cuaderno de inspecciones. Subcaso Costa Caribe

[2339] Versión voluntaria de Fabricio Cabrera Ortiz. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe

[2340] Versión voluntaria de John Jairo Ochoa Pinilla. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe

[2341] Declaración juramentada de Angelica Patiño Zuluaga. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe

[2342] Importante es recordar que, como se determina en el presente auto, esta Sala encontró que el 100% de las bajas presentadas por el BAEEV2 entre julio de 2006 y septiembre de 2008 fueron consistentes en MIPCBC.

[2343] Inspección General de Ejército, Oficina de Control Disciplinario y Administrativo IGE, Informe de Revista No. 12576/ MD-CE-IGE-OCDA de 25 de mayo de 2007.

[2344] Grupo Mecanizado Juan José Rondón, Radicados No. 06-06 de 02 de mayo de 2006, 032-05 de 25 de noviembre de 2005; Batallón Especial Energético y Vial No. 2. Radicados No. 011-2006 de 10 de julio de 2006.

[2345] Así lo confirmaron en declaración juramentada las dos personas que ocuparon el cargo de asesora jurídica de la Décima Brigada Blindada. Declaraciones juramentadas de Angélica María Patiño Zuluaga y Mónica Pisciotti Ramírez.

las necesidades probatorias particulares. La Sala pudo documentar la emisión de directrices desde el Comando General de las Fuerzas Militares que advertían de la "***declaratoria de una emergencia judicial en la que se fije un plan de choque*** *para que las unidades militares donde cursan actualmente investigaciones disciplinarias por los hechos referenciados en el informe, les impriman especial impulso procesal a fin que las mismas sean falladas dentro de los términos de ley*"[2346](resaltado original) y del Comando Ejército que llamaban la atención sobre la necesidad de sancionar a los funcionarios que dejaran vencer los términos procesales[2347].

1117. Ante la falta de acciones correctivas concretas, las falencias en los procesos disciplinarios continuaron durante el segundo semestre del año 2007 e inicios del 2008[2348]. Por ejemplo, en un informe de revista del Inspector Delegado de Ejército[2349], durante el último trimestre de 2007[2350], a varios procesos disciplinarios que adelantaban unidades tácticas por casos de muertes en combate, se alertó a la Primera División de las siguientes inconsistencias:

- Los procesos por muertes en combate carecen de anexo de inteligencia y en algunos casos contienen información posterior a la de su elaboración.
- Misiones tácticas sin firmas.
- Archivo de indagaciones preliminares por muertes en combate sin las pruebas recomendadas en la Circular 4325/CGFM-CGING-INGDA-743, como necropsias, registro de defunción del occiso, pruebas trasladadas del proceso penal.
- Autos de archivo sin análisis de pruebas que permitan efectivamente demostrar las circunstancias en que ocurrieron los hechos o algunas de las cuales existen quejas ante las personerías o denuncias ante la fiscalía, las cuales no son tenidas en cuenta dentro del proceso.
- No se está escuchando a los familiares o conocidos de los sujetos muertos en combate, lo cual está dando como resultado investigaciones parcializadas.
- Cuando se presentan alegaciones del CICR las investigaciones solo cuentan con las declaraciones de personal militar, sin tener en cuenta las quejas obrantes dentro de las mismas, las cuales deben ser desvirtuadas dentro del mismo proceso, escuchando inicialmente a las personas que las presentan.
- (…) Por lo anterior, se recomendó por parte de la Asesoría Jurídica de la Primera División, la revocatoria de algunos autos de archivo con el fin de dar transparencia a las actuaciones

---

[2346] Mediante comunicación No. 4508 CGFM-CGING-INGDA-725 de 20 de mayo de 2007 del Comandante General de las Fuerzas Militares, Feddy Padilla de León, le comunicó al comandante del Ejército Nacional que: "*con ocasión de los casos que se presentan en el informe elaborado por Amnistía Internacional sobre la situación de derechos humanos en Colombia en el año 2006, en lo relacionado con el actuar del Ejército Nacional y la respuesta suministrada por ese Comando mediante oficio No. 4879 MD-CE-IGE-DH del 4 de mayo de 2007, este Comando considera necesario se disponga la* ***declaratoria de una emergencia judicial en la que se fije un plan de choque*** *para que las unidades militares donde cursan actualmente investigaciones disciplinarias por los hechos referenciados en el informe, les impriman especial impulso procesal a fin que las mismas sean falladas dentro de los términos de ley, previo el agotamiento de los medios de prueba necesarios para esclarecer las circunstancias que motivaron su apertura*"(Resaltado original). Cuaderno de pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[2347] Mediante Oficio No. 09504/MD-CE-DIV01-DH de 12 de septiembre de 2007, el Jefe de Estado Mayor de la Primera División le solicitaba a los comandantes de Brigada que "*Siguiendo instrucciones del señor Brigadier General Comandante de la Primera División, y de acuerdo a las recientes ordenes impartidas por el señor General Comandante del Ejército, en las reuniones efectuadas con los señores inspectores delegados de la Inspección General del Ejército, en pro del cumplimiento de la misión institucional; por lo anterior me permito solicitar impartir las ordenes* (sic) *e instrucciones precisas a todos los niveles del mando, con el fin de que se le de* (sic) *un estricto control y cumplimiento a lo establecido a lo ordenado, así. Todos los procesos disciplinarios deben ser revistados PERMANENTEMENTE y registrados en la nueva base de datos que para el efecto se ha creado. Se deben adelantar las actuaciones disciplinarias contra los funcionarios de instrucción que tienen vencidos los términos*" (Resaltado fuera de texto). Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[2348] Primera División, Informes de Inspección a las oficinas jurídica y de derechos humanos del Binar de 25 y 26 de febrero de 2008. Cuaderno de pruebas, Cuaderno de Inspecciones. Subcaso Costa Caribe.

[2349] En versión voluntaria rendida el 22 de julio de 2024, Fernando Cabrera Artunduaga precisó que, para la revista realizada, se asesoró del abogado y asesor jurídico de la Primera División, quien hacía parte de dicha unidad operativa mayor. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[2350] Fernando Cabrera Artunduaga, quien suscribió el informe cuando fue Inspector Delegado de Ejército para la Primera División, identificó el documento con fecha aproximada de expedición durante noviembre de 2007. Cuaderno de pruebas.

> disciplinarias, así como en los casos de muertes en combate se solicitaron las pruebas necesarias para la adecuada instrucción de los mismos[2351].

1118. Este tipo de irregularidades que detectó el Inspector Delegado del Ejército al final del periodo como comandante de Brigada del compareciente, tal como se mostró anteriormente, fueron informadas y conocidas por Fabricio Cabrera Ortiz desde el mes de septiembre de 2006. De igual manera, fueron registradas por la Inspección General de Ejército durante el informe de revista de mayo de 2007, por lo que le exhortaban a ejercer sus potestades disciplinarias en contra de funcionarios competentes, los comandantes de unidad táctica y de los funcionarios de instrucción, sin que éste, como comandante de brigada, revestido de atribuciones de mando y control, adoptara las medidas de las que disponía para detener la propagación del fenómeno criminal.

1119. La Sala encontró bases suficientes para determinar que Cabrera Ortiz no sólo desatendió los deberes que emanaban de las potestades disciplinarias que ostentó como comandante de brigada, sino que, además, instrumentalizando la política del *primer respondiente disciplinario* (*supra* apartado II.C.2.c.), deliberadamente se limitó a remitir las denuncias que llegaban a la brigada a los comandantes de unidad táctica, sin supervisar ni verificar que éstos en efecto las atendieran adecuadamente, conformándose con las respuestas que le enviaban, en las que se informaba del cierre de las indagaciones y en las que se defendía la legalidad de la totalidad de las operaciones, pese a que persistían las noticias y las quejas que alertaban sobre la ocurrencia del fenómeno de criminal en la región. En palabras del compareciente

> (…) cuando la queja llegaba inmediatamente a mí, para no quitarle la atribución que él tenía [se refiere a los comandantes de unidad táctica], porque eran tropas que estaban bajo la tutela de él, bajo la tutela de la Ley 836. Es decir, todos los integrantes de ese batallón estaban bajo la tutela de ese comandante de batallón, no directamente a mí porque yo estaría en la segunda instancia, entonces yo le pedía la información a él para que él verificara el caso, lo mirara y si habría lugar, pues… y me remitiera esa información para poderle contestar a ese ente. Si era por un tema de esto de homicidios o sospechas de homicidios y si no hubiese abierto una investigación, pues uno le decía: 'oiga, tiene que tomar inmediatamente sus atribuciones y abrir la investigación correspondiente ante esa queja o ante esa situación'. Entonces, eso era como se realizaban los procedimientos. Yo la información que les pedía, normalmente entonces ellos contestaban que sí, que estaba en la investigación número tal, que estaba en tal estado, que está en el proceso de investigación o en el proceso de elaboración y ellos le preguntaban al juez penal militar cómo iba ese caso, si es que lo había y si se estaba investigando[2352].

1120. Este direccionamiento de las denuncias resultó, en la práctica, en un mecanismo por el cual Cabrera Ortiz formalmente presentaba un acatamiento ficticio de sus deberes de control disciplinario, bajo el prurito de no contar con competencia para investigar al personal militar relacionado con cada uno de los casos denunciados, pues, según indicó "*el juez natural de ellos era el batallón*"[2353], al tiempo que desatendía las alertas de la Inspección General de Ejército de abrir investigaciones formales en contra de los funcionarios competentes (comandantes de batallón) a quienes iban dirigidos, justamente, los oficios de la brigada y quienes, según encontró esta Sala (*infra* acápite II.E.iii.), participaron de esta práctica criminal y en ese marco, tampoco atendieron sus obligaciones disciplinarias y dieron lugar a la participación de sus hombres en estos hechos.

[2351] Inspector Delegado de Ejército para la Primera División, Informe de revista, s. f. Cuaderno de pruebas.
[2352] Versión voluntaria rendida el 10 de octubre de 2022 por Fabricio Cabrera Ortiz. Carpeta de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[2353] Versión voluntaria de Fabricio Cabrera Ortiz, 21 de agosto de 2024. Carpeta de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

1121. *Situación jurídica del compareciente.* De acuerdo con la información con la que cuenta esta Sala, el compareciente fue vinculado en un proceso ante la Fiscalía 8ª delegada ante la Corte Suprema de Justicia, que luego fue archivado por atipicidad de la conducta[2354], con ocasión de las declaraciones que en su momento dio el señor Robinson González del Río[2355] a la Fiscalía 31 Especializada contra el Crimen Organizado, en la que vinculó a varios oficiales en diversas ejecuciones extrajudiciales ocurridas entre los años 2006 y 2008. La Sala no encontró reporte de indagación o investigación disciplinaria alguna en su contra.

1122. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Fabricio Cabrera Ortiz.* Revisado el material probatorio obrante en el expediente del Subcaso Costa Caribe y previas las consideraciones formuladas en precedencia esta Sala llama a reconocer su responsabilidad como **máximo responsable** al señor Fabricio Cabrera Ortiz por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en esta providencia. Estos hechos, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, constituyen conductas no amnistiables, respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

1123. El compareciente es responsable como ***coautor mediato*** por los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano, que configuran igualmente los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI, en los términos señalados en el apartado D. del presente proveído.

1124. Como se ha explico *supra*, la coautoría mediata recoge la autoría mediata por AOP y la coautoría por dominio funcional del hecho de manera conjunta para abordar una forma de responsabilidad que tenga en cuenta escenarios que incluyan una multiplicidad de hechos y perpetradores tanto en el nivel horizontal como en el vertical. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

1125. *Fabricio Cabrera Ortiz, mientras ocupó el cargo de comandante de la Décima Brigada Blindada tuvo control sobre la organización criminal que se describe en esta providencia.* Desde junio de 2006, Cabrera Ortiz fungió como comandante de la Décima Brigada Blindada. Así, era Cabrera Ortiz quien, materializando lo establecido en el Manual de Estado Mayor EJC 3-50 de 2005, ejercía mando y control sobre las unidades que hacían parte de dicha unidad operativa menor, a través de recursos de personal, equipo, comunicaciones, instalaciones y procedimiento antes, durante y después del planeamiento y conducción de las operaciones militares. Como se explicó en precedencia, el compareciente uso tales competencias para estimular el reporte de bajas, aun teniendo conocimiento de que éstas estaban siendo obtenidas como resultado de la comisión de graves delitos y omitió deliberadamente disciplinar a los responsables de estos hechos con lo que aumentó el riesgo de que, como en efecto ocurrió, personas civiles o puestas fuera de combate fueran asesinadas con el propósito de aumentar artificiosamente las cifras de muertes en combate de la Décima Brigada Blindada y ubicarla en un lugar destacado del ranking de unidades militares que medía tales resultados.

1126. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por el señor Cabrera Ortiz.* La Sala ha tomado en consideración que las órdenes del señor Cabrera

[2354] Noticia Criminal 110016000102201400421, Unidad de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, Despacho Octavo. Estado del proceso inactivo (archivado por conducta atípica)
[2355] Noticia Criminal 110016001276201400158. Estado del proceso inactivo (por acumulación conexidad procesal)

Ortiz dirigidas a privilegiar las bajas en combate, pese a tener consciencia del riesgo de comisión de asesinatos y desapariciones en virtud de las denuncias por él conocidas, llevaron a la ejecución creciente de personas para ser presentadas como bajas en combate lo cual puede observarse en el aumento progresivo de los asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por los integrantes de las unidades tácticas para responder a dichas órdenes; en el entendido de que, más allá del control ejercido por medio de la estructura y la fungibilidad negativa que provee la misma, Cabrera Ortiz propició un ambiente de competitividad y seguridad por el encubrimiento, que incentivó el cumplimiento de sus órdenes y elevó el riesgo previsible de la comisión de estas conductas.

1127. *Fabricio Cabrera Ortiz fue parte de un plan común.* Así, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que, desde las acciones perpetradas por Hernán Giraldo Restrepo, y la continuación de un plan común nutrido por el objetivo de dar la apariencia de 'estar ganando el conflicto armado' basado en una combinación –tanto vertical como horizontal– de incentivos, encubrimientos y presiones, Cabrera Ortiz se incorpora y acredita como coautor de dicho plan al establecer una dinámica de incentivos para quienes presentaran un mayor número de bajas; así como escenarios de encubrimiento desarrollados bajo la "política del primer respondiente disciplinario". De tal manera, la ejecución de dicho plan tuvo como consecuencia necesaria la comisión de MIPCBC.

1128. *Cabrera Ortiz hizo contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Como comandante de la Décima Brigada Blindada, Cabrera Ortiz desatendió las denuncias sobre MIPCBC ejecutadas por integrantes de las unidades tácticas de la brigada que le fueron dadas a conocer tanto por el comando superior, como por parte de otras entidades e incluso las mismas comunidades y familias de las personas asesinadas y reportadas falsamente como bajas en combate; lo que permitió que la perpetuación de la práctica criminal en la región caribe y particularmente en el área de responsabilidad de la Décima Brigada Blindada. El Plan de Moral y Bienestar adoptado por el señor Cabrera Ortiz no solo privilegió las bajas en combate, sino que premió dichos resultados según el número de personas reportadas lo que dio lugar a un escenario de competencia entre los soldados con miras a alcanzar, sin importar la forma en que se hiciera, el número de bajas demandado. Al mismo tiempo, Cabrera Ortiz no ejerció las competencias disciplinarias que ostentaba como Comandante y pese a ser advertido por los funcionarios que él mismo designó para revistar las unidades tácticas, optó deliberadamente por ignorar los informes recibidos y las exhortaciones de la Inspección General del Ejército y omitió deliberadamente iniciar investigaciones disciplinarias contra los comandantes de las unidades tácticas responsables de las conductas, los cuales están siendo imputados en esta providencias por resultar **máximos responsables** del fenómeno criminal encontrado por la Sala en la región caribe. De tal forma, Cabrera Ortiz tuvo dominio del hecho frente a los aportes realizados bajo su comandancia, pues, si estos no se hubiesen realizado no se habría dado la conducta criminal y teniendo en cuenta que el compareciente, teniendo la posibilidad de frustrar la comisión del plan criminal, decidió conscientemente no hacerlo.

1129. *Cabrera Ortiz era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen*. El compareciente fue consciente de la práctica que se venía implementando en la Décima Brigada Blindada e intencionalmente la aceptó adhiriéndose al plan común al pasar por alto las denuncias ya existentes e implementar nuevas formas de encubrimiento e incentivos. Siendo estas sus contribuciones esenciales, fue consciente que las MIBPCP se darían como una consecuencia necesaria.

1130. *Cabrera Ortiz era consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas.* Cabrera Ortiz era consciente del carácter jerárquicamente organizado de la organización; específicamente, de la Décima Brigada Blindada. Cabrera Ortiz Fue consciente del automático cumplimiento de sus órdenes en vista del ambiente de competitividad que creó por medio de los incentivos y de la ausencia de medidas efectivas dirigidas a disciplinar a los comandantes de las unidades tácticas que conocieron y participaron en estos hechos criminales.

c. William Hernán Peña Forero

1131. William Hernán Peña Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.794, nació el 31 de agosto de 1958 en Tunja, Boyacá[2356]. Su estado civil es casado[2357]. Ingresó al Ejército en 1980 como alumno de la Escuela Superior de Guerra y ascendió progresivamente en la carrera militar hasta desempeñarse como comandante de la Décimo Primera Brigada del Ejército Nacional desde el 22 de diciembre de 2006 hasta el 29 de noviembre de 2007[2358], período en el que ostentaba el grado de coronel. Tras ello, ingresó al curso de ascenso a Brigadier General y solicitó el retiro voluntario del Ejército[2359].

1132. Durante su periodo como comandante de brigada, el Gaula Córdoba reportó 59 personas como bajas en combate en 28 eventos, mientras que la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre[2360] registró otras 59 personas como muertas en 35 supuestos combates. Resultados por los que el compareciente recibió varias felicitaciones[2361] y una medalla por servicios distinguidos en orden público[2362]. No obstante, el 100% de estas 118 muertes fueron, en realidad, MIPCBC y según pudo establecer esta Sala no fueron los únicos resultados de este tipo que presentaron unidades de la Décimo Primera Brigada[2363]. Integrantes de unidades como el Batallón de Infantería No. 31 "Rifles" (BIRIF), el Batallón de Infantería No. 33 "Junín" (Bijun) y el Batallón Especial Energético Vial No.5 General. Juan J. Reyes (BAEEV5) hicieron parte del entramado criminal revelado en esta providencia[2364]. Por este motivo y por los señalamientos de algunos comparecientes que daban cuenta del conocimiento y participación del señor Peña Forero en hechos ilícitos, fue convocado por la Sala a rendir versión voluntaria los días 28 y 29 de noviembre de 2023[2365].

[2356] Extracto de Hoja de Vida Militar. William Hernán Peña Forero. Cuaderno de pruebas, Caso 03, subcaso Costa Caribe.
[2357] Ibidem.
[2358] Folio de vida del compareciente William Hernán Peña Forero. Periodo evaluable 2006-2007, anotación 01 de 22 de diciembre de 2006; y periodo evaluable 2007-2006, anotación 01 de 29 de noviembre de 2007. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[2359] Dirección de Personal del Ejército (17 de marzo de 2023) Extracto de Hoja de Vida Militar. William Hernán Peña Forero. Cuaderno de pruebas, Caso 03, subcaso Costa Caribe.
[2360] Al respecto, revisar el Anexo VI de la presente providencia judicial donde están relacionados cada uno de los hechos determinados por la Sala de Reconocimiento. Igualmente, es importante destacar que, por la naturaleza especial de la FTCS, varios de los pelotones agregados a esta unidad que cometieron hechos de esta naturaleza delictiva, eran orgánicos de otras unidades de la Brigada Once, tal y como el Batallón de Infantería No. 33 "Junín"; y el Batallón Especial Energético y Vial No. 5.
[2361] Folio de vida del compareciente William Hernán Peña Forero. Periodo evaluable 2006-2007, anotaciones 03, 05, 07, 08, 09, 12, 14, 17, 21, 22, 24, 28, 32, 33, 35, 36, 38. Cuaderno de pruebas. Caso 03, subcaso Costa Caribe.
[2362] Dirección de Personal del Ejército (17 de marzo de 2023) Extracto de Hoja de Vida Militar de Peña Forero. Cuaderno de pruebas, Caso 03, subcaso Costa Caribe. Al respecto revisar lo que se señala *supra* (II. C. 2.) sobre la importancia de las bajas en combate para la obtención de esta medalla según la Circular 62162 de 2005 y la Directiva Ministerial Permanente 029/2005.
[2363] Según información suministrada por el CCOET del Comando General de las Fuerzas Militares, las unidades tácticas de la Décimo Primera Brigada reportaron 164 bajas en combate entre el 22 de diciembre de 2006 y el 29 de noviembre de 2007.
[2364] Ver Anexo VI. Teniendo en cuenta que la labor de la SRVR está orientada a develar patrones de macrocriminalidad y concentrar la acción penal en los partícipes determinantes y máximos responsables de tales conductas, la Sala analizó una muestra relevante de las bajas reportadas por dichas unidades encontrando la comisión de MIPBC que evidencian la participación de integrantes de estos batallones en la práctica criminal descrita en esta providencia.
[2365] La diligencia fue convocada por la Sala de Reconocimiento de la JEP mediante Auto Sub-D – Subcaso Costa Caribe 074 del 27 de octubre de 2023. Estas sesiones quedaron registradas en audio y video. Cuaderno de pruebas, Caso 03.

1133. Ante esta Sala el compareciente negó haber tenido responsabilidad alguna en estos hechos[2366]. No obstante, a partir del ejercicio de contrastación del acervo probatorio, la Sala cuenta con bases suficientes que le permiten afirmar que William Hernán Peña Forero, en su calidad de comandante de la Brigada 11, realizó aportes esenciales al patrón macrocriminal descrito en esta decisión, consistentes en presiones e incentivos por bajas en combate, la omisión de sus deberes de mando y control sobre las unidades tácticas adscritas a la unidad operativa menor y la desacreditación de denuncias bajo el concepto de 'guerra jurídica', a pesar de haber tenido conocimiento de situaciones irregulares cometidas por los hombres bajo su mando y de haber contado con los medios para detener la ejecución de estos hechos.

1134. *William Hernán Peña Forero tuvo conocimiento de la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas que las unidades tácticas de la Décimo Primera Brigada presentaban ilegítimamente como bajas en combate.* La Sala de Reconocimiento cuenta con bases suficientes para entender que Peña Forero, en su calidad de comandante de la Décimo Primera Brigada del Ejército Nacional, tuvo conocimiento, en 2007, de denuncias que insinuaban la posible comisión de ejecuciones extrajudiciales reportadas como bajas en combate por las unidades tácticas subordinadas. También, existieron elementos que debieron alertarlo de irregularidades cometidas en las operaciones militares que debía supervisar pese a lo cual, Peña Forero no adoptó las medidas idóneas y necesarias correspondientes.

1135. Al menos desde octubre de 2005, la Brigada 11[2367] venía conociendo de denuncias por presuntas irregularidades en el reporte de bajas en combate. Así, el 13 de octubre de 2005 se denunció el presunto asesinato del hermano de una integrante del Congreso de la República a manos de integrantes del Bijun[2368]; en mayo de 2006 habitantes de varios municipios y corregimientos del departamento Sucre[2369] presentaron una denuncia pública en la que alertaban de la comisión de estos delitos[2370] y en noviembre del mismo año, Néstor Camelo Piñeros quien para ese momento comandaba la Fuerza de Tarea Sucre solicitó, a la brigada investigar 16 bajas reportadas por la unidad[2371]. Si bien estas comunicaciones antecedieron a la llegada del compareciente a la brigada, constituyen un antecedente que, de un lado, alertaba sobre la necesidad de supervisar la ejecución de las misiones tácticas y su conformidad con el DIH y los derechos humanos. Y, del otro, imponía un deber reforzado de vigilancia sobre la conducta de

---

[2366] Ante la Sala, el compareciente manifestó que nunca tuvo conocimiento de las MIPCBC por el Gacor y la FTCS ya que fueron "*engañados cuatro estados mayores con seis coroneles cada uno, por el Mayor Parga*". Versión voluntaria de Peña Forero del 28 de noviembre de 2023.

[2367] A Peña Forero lo precedió en el cargo Javier Fernández Leal, quien fue comandante de la Brigada 11 entre el 22 de julio de 2005 y el 3 de diciembre de 2006. Extracto de hoja de vida de Javier Fernández Leal. Cuaderno de pruebas.

[2368] El 13 de octubre de 2005 fue presentado, como baja en un combate entre el Bijun y las FARC, Mario Pineda Pérez, hermano de la excongresista Eleonora Pineda Pérez. Los hechos, ocurridos en el municipio de Tierralta, fueron cuestionados desde el primer momento por la señora Pineda Pérez. El caso fue llevado a juicio entre 2007 y 2009 y resultó en la absolución de los procesados. El Tiempo (20 de agosto de 2008) "*La excongresista Eleonora Pineda insiste en que militares mataron a su hermano*" y El Colombiano (20 de mayo de 2013) "*Confirman absolución a seis militares acusados de falsos positivos*". Cuaderno de pruebas.

[2369] "*Corregimiento de Valencia, Vélez, municipios de Sincé, San Francisco, Cayo de palma, Santa Rosa, Rancho de la Cruz, Villavicencio, El Sitio, Patilla, Tierra Santa, Callejón, Griollo Alegre, Palmital; corregimientos del municipio del Roble, la Ventura, Empresa Colombia y San Roque; corregimientos de San Benito Abad*". Denuncia pública del 10 de mayo de 2006. Cuaderno de pruebas.

[2370] "*Tal como ha ocurrido recientemente con dos campesinos en jurisdicción del municipio de Galeras y uno en la localidad de valencia, municipio de Sincé, que después que los han sacado de sus parcelas y viviendas son uniformados, torturados, asesinados y presentados como guerrilleros*". Denuncia pública del 10 de mayo de 2006. Cuaderno de pruebas.

[2371] En oficio dirigido a la comandancia de la brigada, Néstor Camelo Piñeros, solicitó investigar 16 muertes reportadas como bajas en combate durante 2006. Oficio con asunto 'Solicitud de investigación' datado el 17 de noviembre de 2006. Para ese momento ya existían en la FTCS otras alarmas relacionadas con la comisión de estos delitos. En efecto, en un oficio de 16 de junio de 2006, el comandante de esta unidad alertó a la Compañía de operaciones especiales de contrainteligencia No. 3, sobre un cabo y dos soldados retenidos por la Policía Nacional ya que se encontraban "*probablemente en la búsqueda de armas para legalizar muertes en combate*". Oficio con asunto 'Solicitud de seguimiento'. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

los integrantes de las unidades tácticas, así como mayor diligencia y cautela frente a las denuncias presentadas por la ciudadanía, especialmente frente a un fenómeno del cual ya existían indicios de que se estaba presentando en no solo en la región[2372].

1136. Apenas a un mes de la llegada de Peña Forero a la Brigada 11, el 25 de enero de 2007 el periódico El Meridiano de Córdoba[2373] publicó una nota titulada "*Reconocen cadáveres de abatidos*" en la cual informó que tres personas reportadas como bajas por el Gaula Córdoba tres días antes[2374] habían sido identificadas como "*Henry Richard Castro Narváez, de 31 años de edad, vendedor de gallinas en un puesto del Mercadito del Sur y padre de dos niños y Fernelis Enrique Villadiego Corrales, de 35 años padre de tres hijos y albañil de profesión*"[2375]. El artículo señalaba así mismo, que los familiares de las víctimas, en medio de su dolor, pensaban que todo era un malentendido ya que "*nunca los habían visto en malas andanzas*"[2376]. Ante esta Sala uno de los partícipes en el hecho relató como luego de haberlo planeado entre Julio César Parga Rivas, comandante del Gacor y el teniente Wilmar Criollo Lucumí, las víctimas fueron contactadas en la ciudad de Montería con una falsa promesa de trabajo, trasladas y finalmente asesinadas[2377].

1137. El 22 de mayo siguiente, la Inspección General del Ejército envió a Peña Forero una comunicación en la que le pidió información sobre la muerte del señor Leonardo Montes Pastrana[2378], quien, según denunció en su momento su hermano (el soldado profesional Esteban Montes Beleño), fue asesinado por efectivos del BIRIF el 30 de abril de 2007 en el corregimiento La Rica de Puerto Libertador (Córdoba) y presentado como un miliciano de las FARC[2379]. La denuncia llegó a la Procuraduría Regional de Córdoba que la puso en conocimiento de la Inspección General y, por su conducto, de la Séptima División y la Brigada 11[2380]. Conforme determinó la JPO este hecho correspondió a una ejecución extrajudicial presentada ilegítimamente como una baja en combate, por lo que fueron condenados varios soldados,

---

[2372] El 29 de enero de 2007 se publicó en Semana, un reportaje titulado: "*De héroe a villano*" en el que se hacía referencia a alianzas paramilitares de miembros del Batallón La Popa, especialmente de su comandante, Publio Hernán Mejía Gutiérrez (máximo responsable cuya situación se tramita en el procedimiento adversarial), con el que se habrían realizado asesinatos selectivos de personas a quienes luego esa unidad reportó como bajas en combate. Esta noticia también fue divulgada en medios regionales como El Heraldo, que, dos días antes, el 27 de enero de 2007, anunció la salida de Mejía Gutiérrez de la comandancia del Bapop por investigaciones penales en su contra. Igualmente, el 30 de enero siguiente, publicó la noticia "*Es una calumnia que se legalizaran falsos positivos*" relacionada con una entrevista a la exdirectora seccional de fiscalías que también estaba cuestionada por los hechos del Bapop. Meses después, en la misma línea, El Meridiano de Córdoba reportó la imputación a por parte de la Fiscalía, de 14 militares del Batallón de Infantería No. 44 "Ramón Nonato Pérez" (Birno) por ejecuciones extrajudiciales. El Meridiano de Córdoba (15 de mayo de 2007) "*Formulan cargos a 14 militares*". Notas de Prensa. Cuaderno de Pruebas. Sobre el Birno recuérdense las determinaciones a las que arribó esta Sala en el Auto Sub-D - Subcaso Casanare – 055 de julio de 2022.

[2373] El diario El Meridiano de Córdoba era bien conocido por la Brigada 11, constantemente informaba de los resultados operacionales de la unidad y publicaba entrevistas o declaraciones de Peña Forero y Parga Rivas (ver *supra* párr. 561).

[2374] El 22 de enero de 2007, integrantes del Gacor asesinaron a Fernelis Enrique Villadiego Corrales y Henry Richard Castro Narváez en la vereda Cedrito de Montería, luego de haberlos trasladado en el taxi de la unidad. Según la versión operacional, la tropa, al mando de Wilmar Criollo Lucumí, Jesús Alberto Riascos y Julián Perdomo Ramos, se encontraba haciendo un registro en la finca Rancho Loco cuando fueron atacados por hombres armados a quienes se les dio de baja Informe de patrullaje a la Misión Táctica Támesis 2. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[2375] El Meridiano de Córdoba (25 de enero de 2007) "*Reconocen cadáveres de abatidos*". Cuaderno de pruebas.

[2376] Ibidem.

[2377] Jesús Alberto Riascos Riascos declaró que Criollo Lucumí contactó a las víctimas en Montería ofreciéndoles trabajo, por lo que fueron transportadas en un taxi del Gaula hasta el lugar de los hechos por los soldados Jerónimo Emilson Pérez y Humberto Banda Tobio. Una vez en el sitio, se les hizo cambiar para que portaran un camuflado y Criollo Lucumí ordenó su asesinato, tras lo cual se fingió un combate, se colocó armamento a los cadáveres y se les retiraron los documentos de identidad. Versión voluntaria escrita de Jesús Alberto Riascos Riascos.

[2378] Inspección General del Ejército (22 de mayo de 2007). Oficio No. 5165 MD-CEIGE-DDHH-DIH-725. Cuaderno de pruebas.

[2379] Inspección General del Ejército (15 de junio de 2007). Oficio No. 5538 MD-CEIGE-DDHH-DIH-725. Cuaderno de pruebas.

[2380] Inspección General del Ejército (22 de mayo de 2007). Oficio No. 5165 MD-CEIGE-DDHH-DIH-725. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

suboficiales y oficiales del Ejército[2381].

1138. Una nueva denuncia pública se comunicó el 30 de mayo de 2007, cuando El Meridiano de Córdoba reportó que los cuerpos de otros tres jóvenes reportados por el Gacor como muertos en combate entre el 12 y el 13 de febrero de 2007[2382] habían sido identificados por sus familiares. Se trataba de Juan Carlos Maestre Dávila, de 19 años; Juan Diego Vergara de Ávila de 22 y Humberto Alonso Márquez de 30. Según la nota de prensa "*las tres personas, que eran oriundas de Barranquilla* (…) *salieron de sus casas en el barrio Montes en la tarde del 14 de febrero y, según las investigaciones, al día siguiente murieron baleados y sepultados como NN en fosas comunes del cementerio de Sahagún. Al parecer, los tres jóvenes fueron sacados de Barranquilla bajo el pretexto de trabajar en una finca en Córdoba*"[2383]. De nuevo, el periódico puso de presente situaciones que cuestionaban la legitimidad de una misión táctica del Gacor: el traslado de las víctimas desde otro municipio y el engaño mediante falsas promesas de trabajo. Ante la SRVR tres militares involucrados en la falsa operación y un civil reconocieron la ilegalidad de lo sucedido[2384].

1139. De manera paralela, varias familias del departamento de Sucre empezaron a reportar la desaparición de sus seres queridos. En agosto de 2007, ya había un registro de al menos 69 personas, gran parte de ellas, jóvenes entre los 18 y 25 años pertenecientes a los estratos uno, dos y tres, dadas por desaparecidas, de las cuales 37 fueron encontradas como personas sin identificar reportadas por el Ejército como insurgentes caídos en combate[2385]. Cifra que creció en los siguientes meses y que justificaba el Ejército con la idea de que los jóvenes asesinados habían sido reclutados por grupos al margen de la ley[2386].

1140. El 31 de agosto de 2007, el entonces comandante del CCON1 Óscar Enrique González Peña, enterado de estas denuncias, remitió una comunicación a todos los comandantes de unidades operativas mayores y menores del Comando Conjunto en el que compartió "*la relación de una serie de casos que están siendo investigados por diferentes entes de control del Estado para lo cual se requiere que se les haga un seguimiento minucioso* ***con el fin de proteger jurídicamente los investigados*** *y tomar las medidas que haya lugar en cada uno de los casos*" (resaltado fuera de texto)[2387]. En la misiva se relacionaron cuatro investigaciones contra efectivos de la Brigada 11 por homicidio[2388].

1141. El 7 de septiembre de 2007, tras las denuncias de familias de Toluviejo por la desaparición de varios jóvenes que posteriormente fueron hallados como muertos en combate con el

---

[2381] Juzgado promiscuo de Montelíbano (Córdoba). Sentencia del 6 de julio de 2011. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.
[2382] De acuerdo con la versión operacional, el Gacor dio de baja a integrantes de bandas de extorsionistas en zona rural del municipio de Sahagún. Informes de patrullaje a las Misiones Tácticas Támesis 5 y 7. Cuaderno de pruebas.
[2383] El Meridiano de Córdoba (30 de mayo de 2007) "*Identifican*". Cuaderno de pruebas.
[2384] Versión voluntaria de Álvaro Camargo Camargo, 11 de julio de 2023. Versión voluntaria escrita de Jesús Alberto Riascos Riascos y de Eduin Polo Granados. Aporte temprano a la verdad de Barry Becerra. Cuaderno de pruebas.
[2385] "*La Fiscalía General de la Nación informó ayer que en lo que va corrido del año, en Sucre 69 personas fueron reportadas como desaparecidas, y que de ellas, 37 fueron halladas muertas, registradas como NN y pertenecientes a grupos al margen de la Ley*". El Heraldo (16 de agosto al 30 de agosto de 2007) *Sesenta y nueve desaparecidos en Sucre en Siete Meses*, Cuaderno de Pruebas.
[2386] Ibidem.
[2387] Comando Conjunto Caribe (31 de agosto de 2007). Oficio No. 00155/MDN-CG-CCON1-CDO-723. Cuaderno de pruebas.
[2388] Se trata de un hecho denunciado por la Procuraduría ocurrido el 14 de agosto de 2005 en el que se investigaba en la justicia penal militar a integrantes del Bijun por el homicidio de José leonardo Hernández Avendaño; un hecho denunciado por la OACNUDH por el homicidio en medio de combates de Marco Tulio Moreno Torres el 14 de julio de 2005 en el que se investigaba a integrantes del BIRIF; un hecho denunciado en el periódico El Tiempo en que se investigaba a integrantes del Bijun por el homicidio de Mario Miguel Pineda Pérez y Fernando Orozco Hernández el 12 de octubre de 2005 y un hecho denunciado por la Gobernación de Antioquia por el que se investigaban a integrantes del BAEEV 5 por el homicidio de Eusebio Duque Gutiérrez y Víctor Manuel Molina Vega el 14 de febrero de 2006. Esta última MIPCBC, según determina esta Sala en la presente providencia.

Ejército[2389], se dio captura a un civil[2390] que supuestamente fungía como reclutador de las Águilas Negras y se publicó en El Heraldo una nota de prensa donde se señalaba cómo: *"Desde el pasado mes de junio del año en curso [2007] varios jóvenes del municipio de Toluviejo, pertenecientes a la subregión Montes de María, entre los 17 y 22 años de edad, empezaron a desaparecer del pueblo, algunos sin decirle nada a sus familiares y otros porque se iban a trabajar a una finca ganadera en Córdoba"*[2391]; noticia que fue replicada por otro periódico regional[2392].

1142. Ante este panorama las madres, padres, hermanos y demás familiares de estos jóvenes persistieron en su demanda de justicia, para lo cual acudieron a marchas y manifestaciones públicas[2393] y entrevistas en medios periodísticos donde alegaban las irregularidades asociadas a estas supuestas bajas[2394], ya que era claro para ellos que sus familiares no habían muerto enfrentándose al Ejército.

1143. Formuladas las denuncias, el 26 de octubre de 2007[2395] el Inspector General del Ejército, Carlos Orlando Quiroga Ferreira, solicitó al comandante de la Séptima División un informe sobre cada una de las irregularidades expuestas por los familiares de estos jóvenes[2396]. La petición fue atendida por Peña Forero[2397] en un documento en el que, sin considerar las quejas sobre la posible actuación irregular de sus hombres, sostuvo como cierta la hipótesis de que los jóvenes habían sido reclutados para trabajar con grupos delincuenciales y que, ya vinculados a tales grupos, en enfrentamientos legítimos, habían perdido la vida.

1144. En noviembre de 2007 una vez más El Meridiano de Sucre hace pública una nueva denuncia en la que da cuenta de irregularidades en relación con la muerte de Fabio Alberto Sandoval Feria y Elionais Manuel González Correa[2398], asesinados y reportados como como supuestas bajas en combate apenas unos días antes, el 1° de noviembre. Según pudo establecer esta Sala, Peña Forero conoció de esta noticia e incluso la comunicó a la tropa en el programa radial. En efecto, en el programa de 7 de noviembre de 2007 se advirtió que: "*en el Meridiano de*

[2389] El Tiempo (5 de septiembre de 2007) Tres jóvenes, reportados como desaparecidos, murieron en combates con el Ejército. Notas de prensa. Cuaderno de Pruebas, Caso 03, subcaso costa caribe.

[2390] Según el reporte de prensa se trataría de "*alias 'El Gallo', un hombre al que agentes de la Sijín aprehendieron en Sincelejo cuando se disponía embarcar hacia Caucasia (Antioquia) a cuatro jóvenes que había reclutado en el puerto fluvial de Magangué (Bolívar) de donde también reportaron las desapariciones de muchachos desempleados*". Ibidem.

[2391] El Heraldo (7 de septiembre de 2007) Cae reclutador de jóvenes para las águilas negras. Sección Judiciales. Notas de prensa, Cuaderno de pruebas, Caso 03, subcaso Costa Caribe.

[2392] El Universal (7 de septiembre de 2007) Capturado presunto enlace de grupos ilegales en Sincelejo. Notas de prensa. Cuaderno de pruebas, Caso 03, subcaso costa caribe.

[2393] El Heraldo (15 de septiembre de 2007) Madres de los desaparecidos en Toluviejo piden justicia. Notas de prensa. Cuaderno de pruebas, Caso 03, subcaso costa caribe.

[2394] El Meridiano de Sucre (27 de septiembre de 2007). El meridiano de Sucre entrevistó a algunos familiares de los jóvenes quienes aseguraron que no les querían entregar los restos inhumados y que, al parecer, alguien estaba amenazando al sepulturero de Chinú, donde se encontraban sepultados algunos. Notas de prensa. Cuaderno de pruebas, Caso 03, subcaso Costa Caribe.

[2395] Inspección General del Ejército Nacional (26 de octubre de 2007) Oficio 7251 MD-CEIGE-DDHH-DIH. Asunto: Solicitud Información Caso Presuntas Muertes en Persona Protegida – Montería. Cuaderno de pruebas, Caso 03, subcaso Costa Caribe.

[2396] En particular, la misiva indagó por por Ebin David Paternina Parra, desaparecido forzosamente el 7 de agosto de 2007 y asesinado el 9 de agosto siguiente en el municipio de Sucre, Sucre por efectivos de la FTCS tal como lo confesaron algunos comparecientes a esta Sala. Sus restos, inhumados como no identificados en el cementerio de Sucre, Sucre, no han podido recuperarse, pese a los esfuerzos y prospecciones adelantadas hasta el momento en virtud de la medida cautelar de protección decretada por esta Sala mediante el Auto OPV 432 de 2022. Adicionalmente, la comunicación se refirió a otros nueve jóvenes igualmente engañados y asesinados por efectivos de la FTCS. Por estos hechos, la JPO condenó a varias personas, entre ellas a Luis Fernando Borja Aristizábal, Orlando Arturo Céspedes Escalona, Andrés Rafael Corrales Narváez, Luis Miguel Sierra Díaz, Andrés Gregorio Pacheco, José Dionisio Ramos Castillo y Robinson Barbosa Almanza. Carpeta del hecho, FTCS, Toluviejo.

[2397] Décimo Primera Brigada (31 de octubre de 2007) Oficio No. 673513 MD.CE.DIV07-BR11-AJC. Cuaderno de pruebas.

[2398] Oficio No. 092891 CGFM-CCON1-DH 25 del 28 de noviembre de 2007 suscrito por el Jefe de Departamento C-10 Comando Conjunto Caribe, Gilberto González Salazar. Inspección judicial realizada por la JEP al CCON1, febrero de 2024, 8. Sección Jurídica, Caja 32, Carpeta 1.41.10. Folio 43. Cuaderno de pruebas, Caso 03, subcaso Costa Caribe.

Sucre hoy salió una queja por la muerte en combate de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre"[2399].

1145. El 6 de noviembre en la alcaldía de Toluviejo tuvo lugar una reunión dirigida a "*indagar sobre unas presuntas desapariciones de unos pobladores de la región y que posteriormente sus cuerpos aparecieron en Chinú (Córdoba)*"[2400] en la que participaron, entre otros, Julio González Ruiz, Jefe de Estado Mayor del CCON1 y el compareciente. En dicho espacio, una de las mujeres buscadoras se refirió a los once jóvenes desaparecidos y a las circunstancias en las que se reportaron sus asesinatos por parte de integrantes de unidades de la Décimo Primera Brigada, resaltando que:

> Todas estas personas salieron en forma voluntaria, provenientes de una población vulnerable, enmarcados dentro de entornos familiares con problemas internos, económicos. Las familias de estos jóvenes han interpuesto denuncias manifestando que han sido asesinados, hechos que los han movido a elevar sus denuncias ante organismos internacionales. Existe denuncia formal por cada uno, tanto por los muertos como por los desaparecidos. Los familiares solo buscan que se les diga la verdad sobre los hechos ocurridos[2401].

1146. En el programa radial del día siguiente se hizo referencia al asunto señalando que: "*la comisión inspectora del Comando Conjunto Caribe, durante la revista al Grupo Gaula Córdoba y las reuniones que se hicieron en el municipio de Tolú viejo y Chinú quedaron satisfechas por el avance de la judicialización y la situación jurídica*"[2402].

1147. Visto lo anterior, resulta llamativo para esta Sala que, a pesar de las numerosas y delicadas denuncias cuestionando la legalidad de misiones tácticas de las unidades de la Brigada 11, el compareciente haya dicho en su versión voluntaria que solo tuvo conocimiento de la existencia de este tipo de hechos "*a la par con la comunidad nacional que empezó a sonar eso y que empezó a salir en muchas partes del país y que entonces algunas personas confesaron y que unas fueron condenados. Y ya en forma, pues cuando se instaura la Jurisdicción Especial de Paz que abre el capítulo de ejecuciones extrajudiciales, pero antes no*"[2403].

1148. *Aun habiendo tenido conocimiento de múltiples quejas por acciones irregulares en el reporte de bajas en combate atribuidas a unidades tácticas de la Décimo Primera Brigada, William Hernán Peña Forero presionó y privilegió la obtención de este tipo de resultados, aumentando el riesgo de comisión de MIPCBC.* La Sala de Reconocimiento cuenta con suficientes elementos para afirmar que William Hernán Peña Forero, además de tener conocimiento de las irregularidades en el actuar de las unidades tácticas de la Décimo Primera Brigada, contribuyó a aumentar un riesgo jurídicamente reprochable. Esto se evidencia en su aporte a los tres sistemas complejos que conforman el patrón macrocriminal ampliamente descrito en esta providencia, como se detallan a continuación.

1149. El compareciente, aprovechando su posición de mando y control sobre los agentes subordinados a su cargo, presionó constantemente a los comandantes de las unidades adscritas a la Décimo Primera Brigada, a través de los programas radiales[2404] y en reuniones presenciales

---

[2399] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 7 de noviembre de 2007. Cuaderno de pruebas.
[2400] Comando Conjunto caribe. Acta del 6 de noviembre de 2007 en la alcaldía de Chinú (Córdoba). Cuaderno de pruebas.
[2401] Ibidem.
[2402] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 7 de noviembre de 2007. Cuaderno de pruebas.
[2403] Versión voluntaria del compareciente William Hernán Peña Forero, 29 de noviembre de 2023.
[2404] Al respecto, señalan algunos comparecientes: *"en la reunión de plana mayor de una vez el comandante de la brigada hacía su programa por radio, llamando a todas las unidades y exigiendo desde el primer momento resultados operacionales, bajas en combate, que él necesitaba bajas en combate porque en el 2006 se habían dado más de 100 bajas y en el 2007 iban muy cortos de resultados, entonces que él necesitaba superar lo que se hizo básicamente en el 2006, eso era repetitivo todo el tiempo."* Versión voluntaria de Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023. Dijo

que sostuvo con algunos de ellos, para que reportaran bajas en combate. Comparecientes como Julio César Parga Rivas[2405], Álvaro Camargo Camargo[2406], Luis Fernando Borja Aristizábal[2407] y Orlando Arturo Céspedes Escalona[2408] indicaron a esta Sala que Peña Forero presionaba a todas las unidades por bajas, pues, según explicaron, éste era un elemento a tener en cuenta para el ascenso del compareciente a Brigadier General[2409]. Las presiones referidas por los comandantes de unidad táctica e integrantes de plana mayor generaron un efecto en cascada en los demás oficiales, suboficiales y soldados de las unidades de la Décimo Primera Brigada[2410] (*supra* aparte II.C.ii.2.a.).

1150. Aunque el compareciente negó ante esta Sala haber sido sujeto de presiones por parte de sus superiores[2411] o haber demandado de sus subalternos el reporte de bajas[2412], o haber privilegiado este tipo de resultados[2413], la SRVR encontró que, por el contrario, el número de muertes fue el principal criterio usado por Peña Forero para felicitar o reprender a las unidades

---

Esaú Narváez Quiñónez: *"Pues en el programa, el comandante de la brigada les llamaba la atención por eso, porque llevaban días sin combatir, no daban los resultados operacionales entonces él les llamaba la atención por eso en el programa y básicamente yo creo que eso es lo que él realizaba ahí en el programa a cada una de las unidades con nombre especifico, al Junín o al Rifles o que se yo, cualquiera de las unidades"* Versión voluntaria del compareciente, 20 de mayo de 2024.

2405 "*Está recibiendo el comandante nuevo que es el que el coronel Peña Forero, con él comenzamos la dinámica de las bajas, él presionaba por las bajas a todos por igual, a todos los comandantes de unidades tácticas, pero era como las mismas frases que empleaba el comandante de la División, que era el que más ejercía presión*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 2 de septiembre de 2019.

2406 "*Todo era en cascada, de acuerdo a la presión del general de más alto rango hacia abajo se ejercía esa presión y, por ende, digamos que los coroneles que en esa época estaban, tanto el coronel Fernández como el coronel Peña, ellos estaban jugando su ascenso a general, entonces ellos de cierta forma tenían que superar el registro que el anterior había dejado, que eso fue lo que yo pude percibir cuando ya llegó el coronel Peña*". Versión voluntaria de Camargo Camargo, 14 de marzo de 2019.

2407 "*Mi coronel Peña jugaba ese año, estoy hablando de 2007, para general, si lo llamaban a hacer curso o no, eso lo hacen en octubre, él tenía que superar las bajas del año anterior*". Versión voluntaria de Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021.

2408 *"Llegó mi coronel Peña en el último año de coronel, con ese propósito de no quedarse atrás, de dar resultados para que fuera llamado a curso de general donde efectivamente a mi coronel Peña lo llamaron. Ya que después se formó el escándalo con mi mayor Parga, le tocó abandonar, tuvo que abandonar al inicio del curso, pero entonces los resultados que daba esa Brigada 11 eran muchos y los comandantes no se podían quedar atrás en ese sentido"* Versión voluntaria de Céspedes, 18 de octubre de 2023.

2409 Al poner de presente estas menciones al compareciente en diligencia de versión voluntaria, éste aseveró que un general *'no se hace en el último año'*, y que su interés más que las bajas en sí mismas era preservar la integridad de la tropa y evitar cualquier inconveniente que llegara a afectar su hoja de vida. Versión voluntaria de Peña Forero, 28 de noviembre de 2023.

2410 Al respecto se pronunciaron varios comparecientes:"*Yo terminaba una operación o mi coronel terminaba una operación y al otro día se tenía que estar pensando en la otra porque tocaba mantener un estatus y tocaba mantener unos resultados, donde el comandante del Ejército, el general Montoya, el general González, comandante del Comando Conjunto Caribe, el coronel Peña, comandante de la Brigada 11, el mismo coronel Borja, pues exigiendo los resultados porque desafortunadamente hablaban de litros de sangre, no hablaban de capturas ni cosas así, ni de resultados que no fueran contundentes y mostrando la seguridad democrática por parte del presidente Uribe*".Versión voluntaria de Céspedes Escalona del 13 de septiembre de 2023. Lo que también indicó Borja Aristizábal "*eso era una presión por todos lados, o sea, la presión no solamente venía del comandante de la brigada hacia los comandantes de batallón, yo también le ponía cuota a las unidades, yo también… a mí me las colocaba el comandante de la brigada y yo se las colocaba a los comandantes de compañía, eso es innegable y eso yo no lo puedo… yo no puedo… decir mentiras, eso es así y yo les pedía muertos, a mí me pedían muertos, yo pedía muertos su señoría y a mi coronel Peña le pedían muertos y él nos pedía muertos, a mi general Pico*". Versión voluntaria, 29 de junio de 2021. Igualmente, agentes de menor rango, confirmaron ante esta Sala que sintieron cómo las presiones de la Brigada fueron transmitidas por sus comandantes, como lo hizo el propio Borja Aristizábal con sus suboficiales y soldados: *"Pregunta PGN: Vale, usted en el periodo en el que estuvo bajo la comandancia de Borja, ¿sintió una fuerte presión por resultados? Compareciente: Sí, una como una dos, tres veces, que lo llamaban de que lo llamaban de la brigada y él se salía a hablar por teléfono y al rato llegaba al radio y llegaba mejor dicho "emputado" prácticamente"*. Versiones voluntarias de Edgar Giovanny Daza Cuevas (29 de noviembre de 2022) y Luis Miguel Sierra Díaz (21 de septiembre de 2022).

2411 Según el compareciente, sus superiores solamente le exigieron el cumplimiento de los objetivos propios de su tarea como miembro del Ejército. *"Hay gente que confunde la exigencia con la presión, otra cosa es que uno toda la vida ha trabajo bajo presión, pero, no es presión mediata, es exigencia y siempre, en la historia del Ejército, ha habido exigencia y a uno lo evalúan por los objetivos, por el cumplimiento de los objetivos, y siempre el superior le está exigiendo*". Versión voluntaria de Peña Forero, 28 de noviembre de 2023.

2412 "*Siempre hay una exigencia y yo me caracterice por exigencia al extremo, sin denigrar de los subalternos, ni de la persona, respetando su formación, su capacitación*". Ibidem.

2413 Según aseveró el compareciente, él "*felicitaba a los comandantes de batallón por el desempeño operacional en capturas, incautaciones, y neutralizaciones*". Ídem.

según fuera el caso[2414]. Esta exigencia, además, se intensificaba al cierre de cada mes, cuando se incrementaban las exigencias con el propósito de presentar a los superiores un número «satisfactorio» que permitiera a la brigada y, por supuesto al oficial posicionarse favorablemente en el escalafón nacional (*supra* II.C.i.3.a)[2415].

1151. Integrantes de su Estado Mayor confirmaron ante la Sala que desde la brigada se exigía a las unidades tácticas la presentación frecuente de resultados operacionales, con especial predilección por las muertes en combate. Así, Esaú Narváez Quiñonez, quien fue el jefe de operaciones de la Brigada Once, señaló que: "*con el tema de las bajas él* [Peña Forero] *estaba obsesionado, obnubilado, que sé yo, como yo le manifesté señor magistrado yo le pasaba, él me pedía el resultado y eso era con afán que tenía que entregarle el resultado de la muerte en combate, entonces pues uno dice lo importante que eran para él los muertos, eso es lo que yo deduzco*"[2416]. Incluso, agregó que la brigada tuvo un formato específico de reporte de bajas en combate que el compareciente no había visto en otras unidades operativas[2417].

1152. Por su parte, Carlos Gustavo Leyva Rodríguez, Jefe de Estado Mayor de la brigada, afirmó que, en todos los niveles del Ejército, era usual realizar comparativos de resultados entre las unidades año a año[2418], a partir de las muertes en combate y las capturas. No obstante, explicó que, en todo el Ejército, desde el Comando General, pasando por el CCON1, "*lo que medía el éxito eran los resultados de bajas en combate*"[2419] y que, Peña Forero no había sido ajeno a ello[2420], por lo que exigió el reporte de este tipo de resultados a las unidades tácticas a través de los programas radiales[2421].

[2414] Céspedes Escalona, quien habría estado algunas semanas en la brigada y luego, como comandante del componente Ejército de la FTCS y comandante encargado del Gacor durante la comandancia de Peña Forero señaló: Peña Forero "(t)*enía un cuadro en el COT, en el centro de operaciones donde estaba el radio, donde hace el programa de radio con todas las unidades, tenía un cuadro donde tenía Batallón Rifles, Batallón Junín, Batallón Energético y Vial N°5, Gaula, Córdoba que era la unidad de él y las, la tenía por mes, cada mes hacía un balance, Batallón Junín dos bajas, Batallón Rifles, tres, Gaula Córdoba ocho, Fuerza de Tarea Conjunta cinco, seis. Y, de acuerdo a ese cuadro comparativo en cada programa iba diciendo, iba cogiendo los comandantes y en su momento el que le iba cumpliendo lo iba felicitando y al que no iba cumpliendo le iba llamando la atención, que qué pasaba que había una baja este mes que no le servía eso, que mire que, busque la inteligencia, que mire a ver pero que tiene haber esos resultados*". Versión voluntaria de Céspedes Escalona, 25 de noviembre de 2021. Estadísticas que confirma el propio oficial de operaciones de la Brigada: "*yo manejaba unos cuadros pero esos cuadros ya venían desde el año 2006 donde venían cuántas misiones tácticas, cuántos resultados operacionales, cuántos muertos en combate, cuántas capturas, decomisos, esos datos, inclusive recuerdo que ahí el señor comandante de la brigada me ordenó que le tenía que entregar un formato cada vez que había un resultado de muertos en combate*" Versión voluntaria de Narváez Quiñónez, 20 de mayo de 2024. De acuerdo con Borja Aristizábal, estas estadísticas eran relevantes porque con base en ellas se clasificaban a las unidades, por lo que el comandante de Brigada le solicitó en varias ocasiones: "*como estamos hablando de que mi general Montoya clasificaba de 1 a 10, todo mundo quería estar del 1ro al 3er lugar, la Brigada 11 casi siempre ocupó 2do, 3ro o 1ro, cuando faltaba un día, me ocurrió en 3 oportunidades su señoría y es la palabra de ellos contra la mía, pero yo estoy diciendo la verdad, en tres oportunidades me llamó* [Peña Forero] *y me dijo: ´mañana se acaba el mes y nos faltan 2 bajas o 3 bajas; o una baja para quedar de primero, hágala´*" Versión voluntaria del compareciente, 29 de junio de 2021.

[2415] "*El comandante del Ejército recibía los resultados de todas las unidades y clasificaba a las Divisiones según sus resultados operacionales y daba lectura del ranking en los programas radiales. Las divisiones por su parte transmitían a sus hombres la necesidad de conservar un buen lugar en dicha clasificación*". Versión voluntaria de Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021.

[2416] Versión voluntaria de Narváez Quiñónez, 20 de mayo de 2024.

[2417] "*Básicamente había un formato donde había las bajas en combate y había que hacerle ese formato, yo se lo entregaba al comandante de la brigada (…) yo no me acuerdo de que hayamos tenido esos formatos ahí en* [otras] *unidades*". Versión voluntaria de Narváez Quiñonez, 20 de mayo de 2024.

[2418] "*Escuchaba al comandante de la brigada de hacer un comparativo, si el año pasado hicieron esto este año van ustedes en tal nivel tiene que preocuparse por sus resultados operacionales, eso era lo normal*". Versión voluntaria de Leyva Rodríguez, 17 de septiembre de 2024.

[2419] Ibidem.

[2420] "*Sí, o sea es una pauta que marca el comandante del Ejército. Desde el comandante del Ejército hacia abajo sus unidades subordinadas esa era la pauta el tema de los resultados operacionales en combate, las muertes en combate, como le digo lamentablemente es criterio de quien tiene el comando de la fuerza.* (…) *PREGUNTADO. ¿Usted recuerda haberle escuchado a William Hernán Peña Forero ser insistente con la presentación de bajas en combate? RESPONDIÓ. Ser insistente con los resultados. PREGUNTADO. O sea, ¿en los términos en los que plantean Iván Darío Contreras Macías, Cespedes Escalona, Borja de que exigía bajas en combate en concreto? RESPONDIÓ. Lógico, como a él se lo hacían desde el escalón superior*". Ídem.

[2421] Versión voluntaria de Leyva Rodríguez, 17 de septiembre de 2024.

1153. Tan importantes eran las muertes que el compareciente relevó de su cargo a quienes no cumplieron con el reporte exigido. Tal fue el caso de José Aldemar Macías Montoya, quien comandó la FTCS entre noviembre de 2006 y marzo de 2007[2422], período durante el cual presentó nueve bajas (cinco de ellas ilegales[2423]). Comparecientes como Borja Aristizábal, Céspedes Escalona, Toledo Sánchez, Contreras Pérez, Alejandro Andrés Guerrero Gándara y Luis Miguel Sierra Díaz[2424] coincidieron en señalar que Macías Montoya no resultó funcional a la práctica criminal por lo que fue relevado y, en su lugar, se designó[2425] a Luis Fernando Borja Aristizábal[2426]:

> Es algo negativo porque le quitan el mando porque él mínimo debe de ejercer un mando de un año y no duró el año como comandante, duró máximo como dos, tres meses, (…) el mismo coronel Peña lo ponía ante el programa radial, decía que no le servía, que no le servía porque no le daba resultados militares tangibles, en cambio, que los otros militares sí daban y que él no daba entonces por ese motivo lo relevó[2427].

1154. Además de las menciones de estos comparecientes, esta Sala encontró, luego de analizar los programas radiales que, efectivamente el compareciente privilegió las muertes en combate sobre otros resultados. El señor Peña Forero entregó a esta Sala copia del libro de programas radiales que realizó con las unidades de la brigada entre el 7 de marzo y el 13 de noviembre de 2007, por lo que a continuación de incluye un análisis de los mensajes que allí se plasmaron[2428].

1155. Al respecto, observa la Sala que, aunque en varios programas radiales y otra documentación analizada, se hallaron llamados del compareciente dirigidos a promover el respeto al DIH y la protección de la población civil, al mismo tiempo el señor Peña Forero exigió muertes en combate, aun sabiendo de las irregularidades cometidas en el reporte de tales resultados. Esta contradicción en los mensajes que, por un lado, destacaban la importancia del respeto al Estado de Derecho, pero, por otro, insistían en priorizar las bajas en combate como único resultado operacional relevante, evidencia una fractura en la coherencia doctrinal y

---

[2422] En marzo de 2007, Macías Montoya fue trasladado a la Décima Quinta Brigada con puesto de mando en Quibdó, Chocó, donde se desempeñó como como oficial de operaciones. Folio de vida de Macías Montoya, lapso evaluable 2006-2007; declaración jurada de Macías Montoya. Adicionalmente, esta Sala encontró que, en 2006, el 88.7% de los recursos ejecutados del rubro de gastos reservados de la Séptima División se utilizó en el pago de informantes. Informe Vigencia 2006. Cuaderno de Pruebas.

[2423] Se trató de 5 bajas ocurridas en 4 eventos que tuvieron lugar los días 4 y 24 de diciembre de 2006, 15 de febrero y 12 de marzo de 2007. Ver Anexo VI.

[2424] Versiones de Borja Aristizábal, Céspedes Escalona, Toledo Sánchez, Contreras Pérez, Guerrero Gándara y Sierra Díaz.

[2425] El nombramiento de Borja Aristizábal fue ordenado por el CCON1 mediante Disposición No. 002 de 2007 y, de acuerdo con las versiones de William Hernán Peña Forero y del propio Borja Aristizábal, la decisión de relevar a Macías por otro oficial del mismo rango fue adoptada desde ese nivel del comando del Ejército, debido a la insatisfacción tanto del Ejército como de la población, respecto de la gestión de Macías Montoya. Cuaderno de pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[2426] Sobre este punto, Peña Forero aseveró que el retiro de Macías Montoya fue resultado de una petición del entonces Ministro de Defensa Nacional tras recibir quejas de los ganaderos de la región por la situación de inseguridad, que, el número de bajas reportada por la FTCS no había tenido influencia en la decisión y que se había nombrado en su reemplazo a Borja Aristizábal, pues el único teniente coronel disponible. Versión voluntaria de Peña Forero del 28 de noviembre de 2024.

[2427] Versión voluntaria de Céspedes Escalona, 21 de noviembre de 2021. Estos llamados de atención fueron confirmados por Narváez Quiñónez: "*Yo, no lo distinguí, pero si puedo hacer una precisión con respecto a un tema con el señor Macias su señoría* (…) *Me acuerdo, creo que eso fue para semana santa, el señor Macias hizo un decomiso de unas hicoteas y eso fue el hazme reír, eso el comandante de la brigada le llamo la atención* (…) *Eso fue en una reunión del Estado Mayor, no me acuerdo si lo también en el programa, pero dijo que como era posible que un comandante de una Fuerza de Tarea Conjunta en vez de estar dando resultados operacionales tenía que dar tenía que ponerse a decomisar hicoteas y eso lo repetía una y otra vez, como es que ese comandante de Fuerza de Tarea Conjunta estuviera en ese plan de distraerse de la atención de las operaciones y dedicarse a decomisar hicoteas, entonces eso recuerdo directamente del señor coronel Macias su señoría* (…) *A Macias, el señor coronel William Peña Forero, le llamaba la atención porque no daba resultados, eso era el llamado de atención que le hacía en los programas radiales, hasta ahí tengo conocimiento de eso su señoría*". Versión voluntaria, 20 de mayo de 2024.

[2428] Todas las citas que se presentan a continuación fueron tomadas del Libro de programas radiales del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas, disponible en el cuaderno de pruebas del subcaso.

práctica de las fuerzas armadas[2429].

1156. Así, en sus programas radiales Peña Forero les recordó a sus comandantes la importancia de "*proteger a la población civil*"[2430], "*respetar los derechos humanos*"[2431], "*mantener la transparencia en las operaciones*"[2432], "*cumplir los requerimientos judiciales*"[2433], atender "*el debido proceso de judicialización de las muertes en combate*"[2434] y, en general, de "*ser humanos y actuar conforme a la ley*"[2435]. Mensajes que igualmente transmitió en documentación que allegó a la Sala en la que resaltó la importancia de preservar la legalidad de las operaciones y el respeto al Estado de Derecho[2436] y la necesidad de mantener al día sus carpetas operacionales y archivos[2437]. El compareciente igualmente recordó a sus subalternos el régimen disciplinario del Ejército[2438] y elementos de dogmática penal como la responsabilidad del superior[2439] y los elementos constitutivos de la flagrancia[2440].

1157. Sin embargo, en los programas radiales, el señor Peña Forero adicionalmente enfatizó las bajas en combate como métrica operativa prioritaria, creando un entorno que incentivó la generación de resultados (muertes del enemigo) a cualquier costo, lo que contravino, entre otros, los principios fundamentales de humanidad[2441] y precaución[2442] establecidos en el DIH. En ese marco, en tales programas según constató la Sala, el compareciente realizaba exigencias de muertes en combate, contaba las jornadas sin combatir, felicitaba a las unidades que reportaban bajas e ignoraba a aquellas que registraban resultados distintos[2443], estimulando la ejecución de los crímenes investigados por esta Sala como se observa en las anotaciones que, a título ilustrativo, se reseñan a continuación:

[2429] Como fue explicado previamente (acápite II.C.i.3.a.), particularmente durante los años 2006 y 2007, mientras la exigencia permanente y pertinaz de muertes en combate provenía del mando militar, el Ministerio de Defensa Nacional adoptó diversas medidas para privilegiar las capturas y dar mayor transparencia a los resultados operacionales del Ejército que igualmente debían ser replicadas por el mando militar.

[2430] Programa radial del 7 de octubre.

[2431] Programa radial del 29 de septiembre y del 7 de octubre.

[2432] Programa radial del 25 de junio.

[2433] Programa radial del 27 de agosto.

[2434] Programa radial del 8 y del 25de marzo.

[2435] Programa radial del 10 de marzo y del 22 de abril.

[2436] Décimo Primera Brigada (1 de mayo de 2007). Oficio No. 2454-MD-CE-DIV07-BR11-AJ-725. Cuaderno de pruebas. Décimo Primera Brigada (20 de marzo de 2007). Oficio No. 1680-MD-CE-DIV07-BR11-AJ-725. Cuaderno de pruebas. Décimo Primera Brigada (25 de abril de 2007). Oficio No. 2343-MD-CE-DIV07-BR11-AJ-725. Cuaderno de pruebas.

[2437] Décimo Primera Brigada (29 de enero de 2007). Oficio No. 0543-4 MD-CE-DIV07-BR11-AJ-725. Cuaderno de pruebas. Décimo Primera Brigada (9 de febrero de 2007). Oficio No. 0857- MD-CE-DIV07-BR11-AJ-725. Cuaderno de pruebas.

[2438] Décimo Primera Brigada (9 de febrero de 2007). Oficio No. 0858-MD-CE-DIV07-BR11-AJ-725. Cuaderno de pruebas. Décimo Primera Brigada (9 de julio de 2007). Oficio No. 4129-MD-CE-DIV07-BR11-AJ-725. Cuaderno de pruebas.

[2439] Décimo Primera Brigada (12 de junio de 2007). Oficios No. 3513 y 3562-MD-CE-DIV07-BR11-AJ-725. Cuaderno de pruebas. Décimo Primera Brigada (6 de junio de 2007). Oficio No. 3449-MD-CE-DIV07-BR11-AJ-725. Cuaderno de pruebas.

[2440] Décimo Primera Brigada (22 de marzo de 2007). Oficio No. 0778-MD-CE-DIV07-BR11-AJ-725. Cuaderno de pruebas.

[2441] De acuerdo con la Corte Constitucional, el principio de humanidad puede enunciarse de la siguiente manera: "*las personas civiles y las personas fuera de combate deberán ser tratadas con humanidad*", lo que acarrea la observación de garantías fundamentales, entre ellas, la prohibición del homicidio, de la privación arbitraria de la libertad y de la desaparición forzada. Corte Constitucional. Sentencia C-291 de 2007.

[2442] El principio de precaución ha sido entendido por la jurisprudencia constitucional colombiana como derivado del principio de distinción y exige que "*las operaciones militares se realicen con cuidado constante de preservar la población civil y los bienes de carácter civil*", por lo que, aplicado a los conflictos armados internos, se expresa, entre otras, en la obligación de "*verificar que los objetivos que se van a atacar son militares*". Corte Constitucional. Sentencia C-291 de 2007.

[2443] En efecto, contrastadas las felicitaciones de los programas radiales con los reportes de resultados operaciones entregados a la JEP por el CCOET, la SRVR pudo concluir que, únicamente en dos oportunidades el compareciente felicitó a las unidades por resultados que no consistieron en muertes en combate. Así, en el programa radial del 5 de junio se felicitó al Batallón Rifles (con el indicativo 'Alabarda') por unas "*incautaciones de insumos*", mientras que en el programa del 29 de octubre se felicitó "*a todos los que participaron en las elecciones*" del día anterior.

1157.1. Por ejemplo, el 13 de marzo de 2007 Peña Forero, en su programa radial envío un "*saludo especial a la FTCS y al pelotón del batallón Junín, de igual forma al Gaula Córdoba por los excelentes resultados*". Se refería a los asesinatos cometidos el día anterior por integrantes del Gacor y hombres del Bijun agregados a la FTCS. En efecto, el 12 de marzo, el Gacor reportó como muertos en combate a Fabio Enrique Taboada Ávila y a un hombre aún no identificado[2444], quienes fueron contactados por el soldado Elkin Vergara con una falsa promesa remuneratoria y la escuadra del Bijun, agregada operacionalmente a la FTCS hizo lo propio con Leonardo Alberto Lorduy Pacheco[2445].

1157.2. Pocos días después, el 19 de marzo, Peña Forero advirtió que estaban "*muy colgadas las unidades en los resultados"*, por lo que indicó: "*hay que ser más ofensivos*". Al día siguiente el Gacor reportó como muerte en combate el asesinato de Almei José Anaya Medina, Fabián Martínez Hinestroza y un hombre no identificado[2446]. Resultado en virtud del cual, el 21 de marzo siguiente, Peña Forero manifestó "*un saludo muy especial para el personal del Gaula"*.

1157.3. Menos de una semana después, el 24 de marzo, el Gacor reportó como una baja en combate la muerte de Douglas José Cuello Pico, y Elver Adrián Casallas Morales en Montería. En el programa radial de ese día, Peña Forero envío un "*saludo especial a todas las unidades, en especial al Gaula Córdoba*". Dos días después, el 26 de marzo, luego de resaltar el trabajo del Gacor, el compareciente manifestó: "*comandantes no nos podemos dormir, estamos muy quedados en resultados*"; ese día el Bijun reportó la muerte de Wilfren Alfredo Atencia Vertel y Albeiro José Sierra Pérez[2447] en Tierralta.

1157.4. El 28 de marzo siguiente, en el programa radial, el compareciente hizo un balance de los días sin combatir, advirtió a los comandantes que debían "*ser efectivos*" y pidió resultados. Al día siguiente el Rifles reportó una baja en Puerto Libertador y el 30 esa unidad reportó otra baja en Tarazá mientras que el Junín reportó una en Pueblo Nuevo. El 31 la escuadra del Junín agregada a la FTCS reportó la muerte en un supuesto combate de Rodolfo Antonio Bohorquez y Deivis Daniel Merlano Osorio en Caimito (Sucre), mientras que el 1° de abril el BIRIF reportó a Jesús Argiro Echeverry en Valdivia (Antioquia)[2448] y la muerte de dos hombres más en Tarazá (Antioquia). Luego de esta seguidilla de reportes, en el programa del 1° de abril Peña Forero felicitó "*a todos los comandantes*" por "*el trabajo de los comandantes y sus tropas*".

1157.5. El 4 de abril el Gacor reportó la muerte en un falso combate de Armando Rafael Dominguez Rodríguez, Sergio Luis Talaigua Padilla, Gregorio Rafael Cali Contreras y César

---

[2444] Las víctimas fueron presentadas como bajas en combate el 12 de marzo de 2007 en supuesto desarrollo de la misión táctica Támesis 14. Ante la SRVR Antonio Rozo Valbuena, Giovanny Vélez Garavito, Carlos Iván Ayala Ovalle, Elkin Enrique Vergara, Rosemberg Saiz Forero y Álvaro Camargo Camargo reconocieron la ilegalidad del hecho.

[2445] Específicamente sobre este hecho, señala uno de los autores materiales del asesinato: *"Esa muerte la planeamos nosotros mismo (sic) para bajar las presiones por resultados al igual que las otras muertes"*. Aporte de verdad ante la SDSJ, Carmelo Pereira Espitia.

[2446] Fernando Arias Fabián reconoció la ilegalidad del hecho y su participación en él. En su versión voluntaria manifestó que las víctimas fueron transportadas por los soldados Elkin Vergara y Harold Castañez Chamorro y asesinados por hombres al mando de Antonio Rozo. Arias Fabián aceptó, además, su responsabilidad por haber alterado la escena de los hechos y haber preparado la documentación operacional espuria. Versión voluntaria de Arias Fabián, 29 de junio de 2023.

[2447] Mediante sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Montería (rad. 23001333100320090014 3) del 30 de marzo de 2012, se declaró a la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional responsable patrimonialmente por los daños causados con ocasión de la muerte de los señores Atencia Vertel y Sierra Pérez concluyendo que se encontraban "*laborando en la finca El Aguacate*" el día de los hechos y que *"nunca se les había observado con armas de fuego ni en actividades ilícitas*". JEP. SDSJ. Res. 1608 del 29 de mayo de 2023.

[2448] Por estos hechos la PGN profirió fallo disciplinario contra el sargento viceprimero Nelson Pinto Quimbayo quien comandó el pelotón de soldados campesinos que reportó el resultado. Procuraduría Delegada Disciplinaria para la Defensa de los Derechos Humanos, Radicado 008-163088-2007, fallo de primera instancia, 10 de julio de 2009. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

David Pertuz Martínez en Caucasia (Antioquia)[2449] lo que le valió "*un saludo muy especial a las tropas del Gaula Córdoba*" en el programa radial. En este programa se advirtió que los "*los resultados operacionales frente a las FARC y ELN han sido muy pobres*". Ese mismo día la FTCS reportó la muerte del adolescente Daniel Smith Padilla Talaigua[2450] como una baja en combate, haciéndolo pasar como integrante de la cuadrilla 35 de las FARC.

1157.6. El 20 de abril el pelotón del BAEEV5 agregado a la FTCS reportó ilegítimamente la muerte de Pedro Luis Pérez Baloco en un combate en Sampués (Sucre), por lo que fue felicitado en el programa del 21 de abril, mientras que el 27 siguiente, el Gacor reportó como un supuesto resultado el asesinato en Puerto Libertador de Erwin Carlos Rodriguez Romero y Yeimer Alfredo Morales Pérez, lo que le valió una felicitación en el programa del día 29 y un "*reconocimiento al trabajo realizado*".

1157.7. El 3 de mayo Peña Forero pidió en el programa radial "*más misiones tácticas ofensivas* (…) *no podemos enfriarnos, debemos permanecer a la ofensiva, el enemigo está ahí*". Al día siguiente el Gacor asesinó a Ludwing Eriksson Ortega Arrieta y a Michael Jesús Sevilla Rodríguez en el corregimiento Palomas de Montería. El 12 de mayo la FTCS reportó como una baja en combate San Benito de Abad (Sucre) el asesinato de un hombre no identificado, por el que fue felicitada dos días después.

1157.8. Entre el 19 y el 26 de mayo el BAEEV 5 reportó la baja de dos presuntos integrantes de las FARC, mientras que el Gacor asesinó a seis personas en la operación de búsqueda y rescate del ciudadano sueco Eric Roland Larsson[2451], lo que le valió "*felicitaciones por sus resultados operacionales*" en el programa del 26, en el que se les pidió a los comandantes "*incrementar sus misiones tácticas*". Seis días después, el 1° de junio, el compareciente señaló: "*No podemos bajar la guardia. No se me pueden quedar los batallones, todos están en la capacidad de obtener los mejores resultados*", tras lo cual el Gacor asesinó a dos hombres aún sin identificar en Montelíbano por lo que la unidad fue exaltada al día siguiente: "*Saludo especial al grupo Gaula. Necesitamos actitud, esta guerra no es fácil. Se debe seguir operando fuertemente. Unidades deben despegar*".

1157.9. El 10 de junio, el compareciente impulsó un balance de los días sin combatir de las unidades tácticas, en el que solicitó la realización de más misiones tácticas y la presentación de más resultados. Al día siguiente el Gaula Córdoba asesinó a Jader Antonio Chávez Vergara, a Luis Fernando Herrera Tuirán y a Mauricio Antonio Ramírez Paternina en Chinú por lo que Peña Forero le envío a la unidad un "*saludo especial*" en el programa radial de ese día en el que, igual que en días previos, exigió más misiones tácticas e hizo un "*balance de los días sin combatir*". El 13 de junio el pelotón del Binar agregado a la FTCS asesinó a Wilson Alfredo Salgado de la Vega y a Leonardo Fabio Mazea Oyola en Galeras (Sucre), por lo que también recibió una "*felicitación especial*" en el programa radial. Entre el 22 y el 23 de junio una vez más el Gacor y la FTCS, presentaron falsamente como muertos en combate a cuatro hombres aún no identificados por lo que el compareciente los felicitó en los programas radiales del 22 y del 24 de junio.

[2449] La ilegalidad del hecho fue reconocida por Fernando Arias Fabian, Giovanny Vélez Garavito, Didier Ramírez Restrepo, Rafael rodríguez Ahumada, Rosember Saiz Forero y Antonio Rozo Valbuena. Este último explicó a la Sala que Elkin Vergara transportó a las víctimas y un destacamento bajo su mando las asesinó. Las armas fueron entregadas por paramilitares de la región que estaban buscando que el Gaula "*los dejara operar en la región*". Versión voluntaria de Rozo Valbuena, 20 de octubre de 2023.

[2450] Por estos hechos, Luis Fernando Borja Aristizábal fue condenado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre, en sentencia anticipada del 8 de septiembre de 2017, a la pena principal de prisión de 316 meses. Auto interlocutorio No. 1179 del 29 de diciembre de 2017, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá. Cuaderno de pruebas.

[2451] Se trató de Ricardo Antonio Molina Osorio, Ronald de Jesús Verdugo Molina, Jair Hernández Menco, Jorge Jovanny Rojas Arias, Juan Carlos Barreto Guevara y Sicardi Julio Quiroz. Ver Anexo VI.

1157.10. El 29 de julio Peña Forero pidió a los comandantes "*ser más contundentes. Aumento de los resultados operacionales. Incrementar misiones tácticas ofensivas*", al día siguiente manifestó: "*verificación posibilidades de combate. Cuántas misiones tácticas con posibilidad de resultado. Todas las misiones tácticas deben tener la posibilidad de combatir. Comandantes deben ser eficientes. Resultados*". En este programa se encontró la siguiente anotación "*hay quejas con el personal del BCG10, están dando mucha papaya, mucho cuidado*".

1157.11. En el programa del 2 de agosto Peña Forero demandó resultados operacionales e indicó: "*no podemos bajar la guardia. Hay unidades colgadas*". Días después, el Gacor, que no reportaba un combate con resultados desde el 13 de julio, asesinó a Cristian Javier Vergara Osuna, a Miguel Enrique Jiménez Chamorro y a Luis Fernando Mejía Vides el 6 de agosto en Chinú (Córdoba), mientras que la FTCS —sin resultados (muertes) desde el 23 de julio— hizo lo propio el 8 de agosto en Sincé (Sucre), donde murieron Abraham Elías Geney Lora y Alejandro David Torres Simanca. Ambas unidades recibieron '*felicitaciones especiales*' en el programa del 8 de agosto.

1157.12. El 13 de septiembre, el compareciente transmitió los siguientes mensajes: "*comandantes 5 días sin combatir. No podemos bajar la guardia. Comandantes deben retomar la iniciativa. Comandantes no podemos ser conformistas*". En el mismo sentido, el 18 siguiente indicó: "*tenemos muy buenas estadísticas, pero no quiere decir que no lo sigamos haciendo como venimos*". El 20 la FTCS presentó como baja el asesinato de un hombre no identificado en Magangué (Bolívar), por el cual fue felicitada en el programa de ese día.

1157.13. Luego de las elecciones regionales del 28 de octubre de 2007, en programa radial del 31 de octubre siguiente se lee: "*Tenemos que retomar la senda de los resultados operacionales*". Tras ello, el 1° de noviembre, la FTCS asesinó a Fabio Alberto Sandoval Feria y a Elonais Manuel González Correa, quienes fueron captados en la ciudad de Sincelejo por parte de los señores Julio Chávez Corrales y José Dionisio Ramos Castillo[2452], reconocidos reclutadores que obtuvieron un número importante de víctimas para unidades de la Décimo Primera Brigada.

1157.14. A partir de noviembre de 2007 los programas radiales se concentraron en denuncias y procesos judiciales adelantados contra efectivos militares de la Brigada 11. No obstante, en el programa del 8 de noviembre se exigieron "*resultados operacionales*", en el del 10 se dijo "*continuamos sin resultados operacionales*" y en el del 12 se advirtió que habían pasado "*nueve días sin combatir en la Brigada*", en referencia al último asesinato reportado como baja en combate por la FTCS el 3 de noviembre en San Benito de Abad[2453]. Finalmente, el 16 de noviembre el BAEEV5 reportó dos bajas en combate en Zaragoza (Antioquia), días antes de que el compareciente saliera a realizar curso de ascenso a Brigadier General.

1158. Además de las felicitaciones públicas de los programas radiales, los comandantes de las unidades tácticas que reportaron muertes en supuestos combates recibieron comentarios positivos en sus folios de vida (ver *supra* acápite II.C.i.3.a.) y sus hombres fueron beneficiarios de permisos que el mismo Peña Forero promovía como estímulo por el reporte de bajas[2454].

[2452] Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo, Sucre. Rad. 2009-00014-00 (4419 F36 UNDH y DIH Medellín). Sentencia Anticipada. Cuaderno de pruebas.

[2453] En esa fecha, algunos integrantes de la FTCS, agregados a la escuadra Daga 11 al mano del suboficial Hernán Gamboa Padilla, asesinaron y reportaron como muerto en combate al señor Juan Carlos Santos Ortega. Pruebas por hechos. Cuaderno de pruebas.

[2454] Según indicó Céspedes Escalona, "*(e)so era una política de la brigada 11, o sea, ya era una política de mi coronel Peña, de que unidad que diera resultados, como mínimo se iba 15 días a un mes aproximadamente de acuerdo a los resultados que se den, entonces era una política ya de la brigada 11 impuesta y uno como unidad subordinada, pues… hacía cumplir la orden, por orden del comando superior de la brigada 11, también del comando conjunto caribe, también de Séptima División, era una tendencia del que daba resultados se iba mínimo con 15 días a un mes de permiso*". Versión voluntaria de Céspedes Escalona, 13 de septiembre de 2023.

1159. *Peña Forero desestimó las denuncias recibidas y se abstuvo de ejercer, de manera adecuada, sus facultades disciplinarias.* Mientras en el período comprendido entre el 1° de enero y el 17 de diciembre de 2006, la Décimo Primera Brigada reportó 94 bajas en combate; durante la comandancia de Peña Forero, esto es, entre el 22 de diciembre de 2006 y el 29 de noviembre de 2007, esa unidad operativa menor registró 164 muertos en combate[2455]. Esta Sala analizó 98 de estas bajas, de las cuales 93 resultaron ser constitutivas de MIPCBC[2456]. De estas 93, 59 corresponden a la totalidad de las muertes reportadas por el Gacor, 31 fueron reportadas por escuadras del FTCS pertenecientes a batallones de la Brigada Once[2457] y las tres restantes fueron reportadas por integrantes del BIRIF. La Sala revisó la documentación operacional en virtud de la cual estas MIPCBC fueron reportadas falsamente como bajas en combate, encontrando como se explica a continuación, que, al menos en 14 de las muertes reportadas por el Gaula y 25 por la FTCS, se plasmaron circunstancias que a todas luces resultaban 'poco razonables'[2458], sin que dieran lugar a una revisión exhaustiva de los casos por parte de la unidad operativa menor.

1160. La Sala cuenta con bases suficientes para entender que William Hernán Peña Forero, como comandante de la Brigada Once, omitió supervisar el desarrollo de las indagaciones disciplinarias adelantadas por las unidades tácticas y pese a conocer de la comisión de hechos ilegales por hombres bajo su mando y de posibles irregularidades en tales investigaciones disciplinarias, omitió ejercer sus competencias disciplinarias sobre los comandantes de unidad táctica cuyas operaciones estaban siendo cuestionadas, al tiempo que desestimó las denuncias recibidas bajo el paradigma de la 'guerra jurídica'.

1161. Una vez inició sus labores como comandante de brigada, el compareciente sostuvo una reunión con oficiales y suboficiales en enero de 2007, en la que les hizo firmar un "*acta de compromiso a fin de no incurrir en actos que se enmarcan como delitos o faltas dentro de la ley*"[2459]. Situación similar ocurrió en reunión de comandantes de marzo siguiente, en la que los asistentes se comprometieron, entre otras cosas, a ser contundentes en las operaciones, no relacionarse con grupos armados ilegales, "*vigilar la retaguardia jurídicamente y no ser objeto de señalamiento por violación a los DDHH e infracciones al DIH*"[2460]. Así mismo, Peña Forero se comprometió a atender las quejas y reclamos de cualquier persona o institución, referentes a la violación de derechos humanos y al DIH, a darles trámite y a requerir a los comandos de las unidades subordinadas la

---

[2455] Según la información suministrada por el CCOET del Comando General de las Fuerzas Militares, estas fueron las bajas que le fueron registradas a favor de la Brigada 11. Estas cifras no incluyen 28 bajas reportadas en el mismo período por escuadras de la FTCS que pertenecían a otras brigadas y que, en consecuencia, fueron sumadas a los resultados operacionales de dichas brigadas.

[2456] Al respecto, revisar el Anexo VI de la presente providencia donde están relacionadas cada una de las 93 víctimas aquí referenciadas.

[2457] Recuérdese que la FTCS estaba compuesta por compañías de distintos batallones de tres brigadas pertenecientes a la Primera y a la Séptima División, tales como el Binar y Biver que eran parte de la Segunda Brigada de la Primera División y; el Bijun, el BAEEV 5 y el Rifles de la Brigada Once y el Bivel de la Brigada 17, parte de la Séptima División.

[2458] Tomando como referencia el Informe No. 5 de la Fiscalía General y decisiones de la justicia ordinaria, la SRVR ha calificado de 'manifiestamente irrazonables' "*las versiones exculpatorias de los efectivos del Ejército Nacional involucrados en la comisión de ejecuciones extrajudiciales -mediante las que se argüía que una o dos personas provistas de pistolas o revólveres se habían enfrentado a la tropa (…) debido a que las reglas de la experiencia muestran que es improbable que alguien provoque una confrontación armada con unas tropas, viéndose superado con creces en número, entrenamiento y capacidad de fuego*". JEP, SRVR. Auto SUB-D – Subcaso Huila – 081 de 2023, párr. 1214.

[2459] Acta de reunión con oficiales y suboficiales de la Brigada 11 del 5 de enero de 2007. Documento aportado por William Peña Forero en su versión voluntaria. Cuaderno de pruebas.

[2460] Acta de reunión con oficiales y suboficiales de la Brigada 11 del 23 de marzo de 2007. Documento aportado por William Peña Forero en su versión voluntaria. Cuaderno de pruebas.

información necesaria para hacerles seguimiento[2461].

1162. El compareciente afirmó en su versión voluntaria que, en su Estado Mayor había un área encargada del seguimiento a los procesos disciplinarios de las unidades, resaltando que no era de su competencia adelantar estos procedimientos[2462]. También, aseveró que no tuvo una buena relación con la JPM[2463] y, por ello, fue poca la información que obtuvo respecto a las actuaciones de Borja Aristizábal[2464]; igualmente, indicó que nunca inició una investigación contra Parga Rivas porque en ese momento "no *había queja, no había reclamos*"[2465].

1163. Peña Forero entregó a la Sala un documento en el que solicitó al comando de la Séptima División el retiro del servicio de un sargento del Bijun por haberle facilitado a las FARC-EP el transporte de combustible en jurisdicción del batallón[2466] y otro en el que pidió el traslado de personal del BIRIF que, siendo oriundos de la jurisdicción, eran "*susceptibles de ser contactados por grupos delictivos dedicados al narcotráfico*", pese a que "*no se* [había] *comprobado conductas delictivas de ningún tipo*"[2467]. No obstante, la Sala estima que estas acciones, aunque fueron ejercidas en virtud de las facultades correctivas del comandante, no guardan relación con el objeto del caso 03 ni atendieron a las situaciones ampliamente descritas en precedencia, respecto de las cuales la JEP formula su reproche penal y lo llama a reconocer responsabilidad.

1164. Como comandante de brigada al señor Peña Forero le correspondía realizar un seguimiento al progreso de las investigaciones disciplinarias relacionadas con las bajas reportadas por las unidades tácticas bajo su mando, con el objetivo de garantizar que estas se desarrollaran de manera oportuna y diligente. El ejercicio de esta competencia no le otorgaba autoridad para influir en el contenido o el sentido de las decisiones que adoptaran sus subalternos; pero sí les confería la facultad de emitir directrices generales orientadas a asegurar el adecuado desarrollo de dichos procedimientos[2468].

1165. La Ley 836 de 2003 le otorgaba facultades disciplinarias a Peña Forero respecto de los comandantes de unidad táctica; de manera que él tenía competencia para investigar las actuaciones de, por ejemplo, Julio César Parga Rivas o de los comandantes del Bijun, el BIRIF o el BAEEV 5 si fuera el caso. Además, el compareciente podía revisar a petición de parte en segunda instancia, las investigaciones iniciadas por las unidades tácticas dentro de su jurisdicción. Esto le imponía la obligación de realizar investigaciones exhaustivas sobre las faltas disciplinarias cometidas por integrantes de las unidades tácticas de la brigada y de denunciar cualquier posible delito en el que pudieran estar involucrados sus subordinados[2469].

1166. El compareciente no solo conocía de denuncias que daban cuenta de la comisión de

---

[2461] Hoja de vida del compareciente William Hernán Peña Forero, periodo evaluable (Formulario "2", Anexo "B"), folio 168 (pág. 276 de las copias) 11. Funciones y responsabilidades del cargo; puntos 3 y 4. Cuaderno de pruebas.
[2462] Versión voluntaria de Peña Forero del 28 de noviembre de 2023.
[2463] "*Yo traté de indagar pero pues la señora juez no le gustaba que yo indagara por las investigaciones y como les dije a ustedes ayer, un día fui a su despacho, comandante de brigada uniformado en, en horas hábiles en el, eh, ejercicio de mis funciones que como comandante, "señora juez, ¿usted me puede dar un, un informe, un reporte del estado de las investigaciones penales?", y me contestó, "Coronel, señor Coronel, de la puerta para allá su brigada y de la puerta para acá la justicia penal militar*". Versión voluntaria de Peña Forero del 29 de noviembre de 2023.
[2464] Versión voluntaria de Peña Forero del 29 de noviembre de 2023.
[2465] Ibidem.
[2466] Décimo Primera Brigada (26 de julio de 2007). Exclusivo de comando No. 4373-MD-CE-DIV07-BR11-CDO-109. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2467] Décimo Primera Brigada (20 de abril de 2007). Exclusivo de comando No. 2240-MD-CE-DIV07-BR11-CDO-109. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2468] JEP. SRVR. Auto SUB-D- Subcaso Huila- 081 de 2023, párr. 1256.
[2469] De acuerdo con lo dispuesto en el 34.24, Ley 734 de 2002, artículo 27, Ley 600 de 2000 y artículo 67, Ley 906 de 2004.

MIPCBC por efectivos de las unidades tácticas de la brigada bajo su cargo, sino que, además, tuvo conocimiento directo de varias contradicciones e irregularidades, pese a las cuales no adoptó medida alguna. Por ejemplo, en el caso de los 11 jóvenes de Toluviejo, aunque tuvo conocimiento de primera mano de la forma en la que estos jóvenes fueron captados y engañados luego de escuchar a sus familias[2470], ni si quiera reportó a su Estado Mayor de la complejidad de las denuncias. En ese sentido, tanto Narváez Quiñonez[2471] como Leyva Rodríguez[2472], coincidieron en señalar que Peña Forero nunca les informó de esta situación.

1167. Adicionalmente, en varios hechos cuestionados que tuvieron ocurrencia durante su comandancia, los efectivos involucrados planteaban hipótesis de combate 'poco razonables' que ubicaban a uno o dos sujetos provistos de armas cortas que se enfrentaban a destacamentos completos como ocurrió por ejemplo con el Gacor[2473] o con escuadras de batallones de la Décimo Primera Brigada agregados a la FTCS[2474], lo cual tampoco fue objeto de su atención. Así mismo, aunque el compareciente tuvo noticia del uso de vehículos sin placas o de personal no uniformado en operaciones del Gaula o de la falta de acompañamiento de la Policía Judicial, más allá de hacer llamados generales, no inició acción alguna tendiente impulsar el inicio de indagaciones contra los responsables de estos hechos[2475].

[2470] Como lo hizo el 6 de noviembre en la alcaldía de Toluviejo. Comando Conjunto caribe. Acta del 6 de noviembre de 2007 en la alcaldía de Chinú (Córdoba). Cuaderno de pruebas.

[2471] "*PREGUNTADO: ¿usted recuerda que el coronel Peña Forero le haya comunicado al Estado mayor sobre lo que se discutió en la reunión? RESPONDIÓ: No su señoría, él era una persona muy reservada y a nosotros, por lo menos a mí no me hizo ningún comentario, en la reunión de plana mayor, digamos de Estado mayor menos, yo no me acuerdo de que él haya hecho un comentario acerca de la situación de Tolú Viejo*". Versión voluntaria de Narváez Quiñonez, 20 de mayo de 2024.

[2472] "*PREGUNTADO: ¿Usted recuerda que Peña Forero hubiese puesto de presente esta denuncia al Estado Mayor o si lo hubiera comentado en algún momento a los integrantes de la brigada? RESPONDIÓ: Sinceramente no recuerdo, mentiría en decir que lo escuché o que no, pero no lo recuerdo*". Versión voluntaria de Leyva Rodríguez, 17 de septiembre de 2024.

[2473] Así ocurrió con varios 'resultados' del Gacor: i) Humberto Alonso Márquez fue presentado como baja en combate el 12 de febrero de 2007, afirmando que, con un revólver, se había enfrentado a un destacamento organizado a 02-02-18. ii) Amaury Enrique Mercado Montes y Cristian Manuel Suárez Pardo fueron presentados el 28 de febrero aseverando que se enfrentaron a una tropa organizada 02-03-20 con un revólver calibre 38 y una pistola 45 mm. iii) Andrés Felipe Marín Pérez fue presentado el 14 de marzo, luego de que supuestamente se hubiera enfrentado a un destacamento 01-01-12 con una pistola calibre 7.65 mm. iv) En el caso de Douglas José Cuello Pico y Elver Adrián Casallas Morales, asesinados el 24 de marzo, se afirmó que atacaron a los militares con una pistola y un revólver. v) En el homicidio de Néstor Manuel Fontalvo Martínez el 14 de abril, el informe de patrullaje afirmó que éste se enfrentó a 14 militares con una pistola 9 mm. vi) Erwin Carlos Rodríguez Romero y Yeimer Alfredo Morales Pérez supuestamente atacaron al Gaula el 27 de abril de 2007 con dos pistolas. vii) La misma narrativa se manejó en el homicidio de Juan Carlos Barreto Guevara y Sicardi Julio Quiroz el 26 de mayo, pues la versión operacional planteó que los dos jóvenes encararon al Gaula con dos pistolas. viii) Dos hombres sin identificar presentados como bajas el 22 de junio de 2007 se habrían enfrentado a 12 soldados profesionales y dos suboficiales con apenas una pistola y un revólver. ix) Balbino Arley Gómez fue presentado como extorsionista dado de baja el 20 de octubre de 2007 portando una pistola 9 mm contra 13 militares.

[2474] En el folio de vida extenso de Borja Aristizábal se advierte, dentro de las felicitaciones, la incautación de las armas de los supuestos insurgentes caídos en combate que esta Sala determinó como ejecuciones extrajudiciales presentadas por la FTCS. De 31 operaciones reportadas entre marzo y noviembre de 2007, 25 tuvieron como "resultado", además de la muerte, la incautación de armas cortas mientras que, solo seis, tuvieron armas largas. Folio de vida militar de Borja Aristizábal, periodo evaluable 2006-2007 y 2007-2008. Cuaderno de pruebas. De acuerdo con la versión voluntaria de Céspedes Escalona esto era así por la facilidad de adquirir este tipo de armamento: "*había mucho mercado negro en esa época porque como estaban las personas esas desmovilizadas, pues… quedó mucho armamento volando, que no entregaron, ahí había mucha arma corta, lo que uno quisiera lo conseguía prácticamente ahí en Sincelejo y en algunas partes de Montería*". 18 de julio de 2023.

[2475] En diligencia de versión voluntaria el 20 de mayo de 2024, Narváez Quiñonez entregó a la Sala varios documentos que dan cuenta del conocimiento de la brigada de estas irregularidades. Debe advertirse que los documentos no cuentan con consecutivo ni firmas manuscritas de William Peña Forero o de Carlos Leyva Rodríguez; no obstante, cuentan con sus antefirmas y, según el indicativo de la parte superior, fueron producidos por la oficina del B3, esto es, por Narváez Quiñonez. Entre los documentos aportados, se encuentra una misiva de 3 de julio de 2007, dirigida a Parga Rivas, en el que el comandante de la brigada advirtió que: "*ante los continuos cuestionamientos que vienen realizando los medios de comunicación y algunos entes proclives a nuestro Ejército Nacional con el fin de deslegitimarnos, es importante y necesario que se cumplan las siguientes órdenes. Queda totalmente prohibido que el Grupo Gaula de Córdoba utilice los vehículos y motocicletas sin placas*" (Décima Primera Brigada (3 de julio de 2007). Oficio con asunto "*emitiendo normas operacionales*"). El compareciente también aportó un oficio del 18 de julio, en el que el Jefe de Estado Mayor le

1168. En relación con el Gacor, además, pese a haber sido él mismo comandante de un Gaula[2476], no inició acción alguna contra Parga Rivas no obstante que esta unidad, que no superaba los cincuenta hombres y no contaba con un fiscal asignado[2477], transformó bajo su comandancia su misión que era la prevención de delitos como el secuestro y la extorsión, en el reporte bajas en combate como si se tratara de un batallón diseñado para conducción de operaciones ofensivas[2478]. Lo que significó que el Gacor no solo aumentó en un porcentaje inesperado (1.100%)[2479] las muertes en combate en apenas un año, sino que además ocupó el primer lugar en número de bajas a nivel nacional[2480] derrotando a batallones como el Bapop o el Birno que le superaban en hombres y armas. Sobre este punto, Esaú Narváez Quiñonez, ex oficial de operaciones de la Brigada, manifestó que los elevados resultados operacionales del Gaula le generaron suspicacia, pero que por su "*desconocimiento del funcionamiento del Gaula*" y por "*no tener con quién socializar*", no impulsó o sugirió ninguna acción que le permitiera esclarecer sus sospechas[2481].

---

habría advertido a Parga Rivas "*por tercera vez* (…) *que toda operación debe ser acompañada por miembros del Cuerpo Técnico de Investigación, agentes del DAS, con funciones de policía judicial. Perfeccionar las carpetas de los resultados operacionales, con más documentos soporte, más pruebas, más evidencias, de tal manera que no quede ninguna fisura, para evitar que enemigos de la institucionalidad hagan creer a la opinión pública que se cometió algún ilícito*". Décima Primera Brigada (18 de julio de 2007). Oficio con asunto "*emitiendo normas operacionales*". Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. En la misma perspectiva, el señor Peña Forero entregó a la Sala varios documentos, entre ellos un oficio datado el 8 de mayo de 2007 y dirigido a Parga Rivas en el que le recordó al comandante del Gacor que sus operaciones debían estar acompañadas por el CTI y el DAS, que la unidad debía ser empleada "*sólo en misiones de contribuir en la erradicación y las conductas que amenacen y violenten la libertad personal* (sic)" y que estaba prohibido que sus hombres realizaran operaciones vestidos de civil. Décima Primera Brigada (8 de mayo de 2007) Oficio No. 2844 MN-CE-DIV07-BR11-B3-375. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. Peña Forero también aportó el 29 de noviembre de 2023 un acta de una reunión de 15 de agosto de 2007 en la que una vez más recordó al Gaula su obligación de contar con acompañamiento de la Fiscalía y el CTI en las operaciones; la prohibición de "*mantener amistad o cualquier tipo de vínculo con personas que ejerzan actividades fuera de la ley*" así como de operar vestidos de civil y con vehículos que no porten sus placas originales. Décima Primera Brigada (15 de agosto de 2007). Acta de recomendaciones y ordenes impartidas por el señor comandante de la Décima Primera Brigada a los miembros del Gaula Córdoba. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2476] Según su folio de vida, Peña Forero comandó el Gaula Valle entre 1996 y 1997. Unidad en la que, según indicó, "*gan*[ó] *la medalla de servicios distinguidos en orden público sin disparar un cartucho*". Versión voluntaria de Peña Forero, 28 de noviembre de 2023.

[2477] Cuando se le puso de presente al compareciente este asunto, manifestó en su versión ante la SRVR que la Dirección Nacional de Fiscalías tenía fiscales especializados contra el crimen organizado, el narcotráfico, antiextorsión y antisecuestro en la región, y estos funcionarios eran los que emitían las órdenes pertinentes. No obstante, esto resulta contrario a la organización legal de los Gaula fijada en la Ley 282 de 1996 y a la forma en que, durante ese mismo año, operaron los Gaula Guajira y Cesar.

[2478] En su versión ante la Sala, Peña Forero manifestó que los elevados resultados del Gaula no lo alertaron porque pensaba que todo se estaba haciendo en el marco de la legalidad, ya que contaban con las órdenes de un fiscal. Como se indicó en el aparte II.C.i.3.b., dichas órdenes no existieron.

[2479] Según lo encontrado por la SRVR luego de contrastar los resultados reportados por el CCOET con las carpetas operacionales y los procesos penales inspeccionados, el Gaula Córdoba pasó de haber presentado 5 bajas en combate en 2006 a 59 en 2007.

[2480] Según información compilada por la Dirección Nacional de Gaula Militares, el Gaula Córdoba ocupó, en diciembre de 2006, el puesto 151 entre todas las unidades tácticas del Ejército Nacional en un escalafón de bajas en combate. Para el mes de abril —luego del primer trimestre de la comandancia de Peña Forero— la unidad reportó 23 bajas y 3 capturas, ubicándose en el puesto No. 2 del Ejército. Para julio, el reporte de bajas ascendió a 47 y el de capturas, apenas, a 5, ubicando al Gacor en el primer puesto, posición que mantuvo en agosto. Dirección Nacional de Gaulas Militares (9 de julio de 2007). Oficio No. 91536 CGFM-DIGAU-EST-232. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. De acuerdo con este documento, el segundo lugar en bajas fue ocupado por el Batallón de Infantería No. 44 'Ramón Norato Pérez' (Birno) y el tercero por el Gaula Casanare, unidades que hicieron parte de la organización criminal gestada al interior de la Brigada XVI del Ejército, responsable de 303 MIPCB entre 2005 y 2008 según determinó esta misma Sala en el auto SUB D- Subcaso Casanare- 055 de 2022; el cuarto y quinto lugar fueron ocupados, respectivamente, por el Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza" (Bipig) y por el Batallón de Infantería No. 27 "Magdalena" (Bimag), unidades que, junto con otras de la Brigada IX, perpetraron 200 MIPCBC entre 2005 y 2008 conforme a la determinación hecha por la Sala en el auto SUB D- Subcaso Huila- 081 de 2023.

[2481] "*En su momento de pronto los comentarios porque como hay un desconocimiento cómo funciona el Gaula entonces yo creo que eso era un comentario de todos, de pronto lo hubo, que como una unidad de Gaula con 34-40 hombres daba resultados por encima de un batallón de dos mil quinientos hombres, en el ambiente de pronto queda esa sensación de la pregunta igual que a mí (…) en su momento, si a mí me dejaba alguna inquietud, yo creo que yo tenía también, decía bueno, una unidad así tan pequeña, pensaba que era una unidad operativa, pues sí. PREGUNTADO. ¿Hizo algo para resolver esas dudas que le surgían? RESPONDIÓ. No doctor, es que yo no tenía con quien socializar o haberlo comentado*". Versión voluntaria de Narváez Quiñonez del 21 de mayo de 2024.

1169. Estos resultados contrastan con los reportes de capturas y de otras actividades relacionadas con los delitos de secuestro y extorsión. En su momento, la Dirección de los Gaula advirtió que, en comparación con 2006, en el 2007 los rescates se habían reducido un 5.56%, las liberaciones por presión un 70% y los secuestros frustrados un 71,43% por lo cual llamó a que "*los resultados operacionales obtenidos por las diferentes unidades se canalicen hacia este indicador ya que no es razonable que en tres meses solo 02 grupos Gaula hallan logrado la frustración de 02 secuestros*"[2482].

1170. Según Parga Rivas, ante las denuncias contra el Gaula, Peña Forero, en varias oportunidades, le habría dicho: "*ojo con sus bajas, están muy cuestionadas, no le va a alcanzar la vida para pagar un abogado de derechos humanos, mire todo lo que le ha llegado*"[2483]. Peña Forero, por su parte, aceptó haberle hecho esta advertencia a modo de 'llamado de atención' pues, según él, no tenía conocimiento de ninguna denuncia o irregularidad, pero sus resultados operacionales eran 'llamativos'[2484].

1171. Incluso el compareciente estuvo a cargo de una operación de gran impacto del Gacor dirigida a la liberación de un ciudadano sueco, en la que en tres eventos distintos se reportaron seis bajas, todas ilegales[2485], pese a lo cual manifestó a esta Sala no recordar tal operación[2486] ni mucho menos conocer de la ilegalidad de las muertes reportadas. Según aseveraron a esta Sala los señores Parga Rivas[2487], Rozo Valbuena[2488] y Arias Fabián[2489] y quedó registrado en el diario El Meridiano de Córdoba, Peña Forero "*dirig*[ió] *personalmente las operaciones*"[2490].

1172. Peña Forero debía haber sabido que estos eran ilegales, no solo por haber estado liderando personalmente la operación, sino por las irregularidades advertidas en su desarrollo: ninguna de las víctimas tenía indicios de pertenecer a la guerrilla, en los tres combates hubo un evidente desequilibrio de personal combatiente y capacidad de fuego, casi todas las armas incautadas fueron cortas y las seis víctimas fueron engañadas y transportadas por integrantes del Gaula hasta el sitio en donde se terminó con sus vidas[2491].

1173. A pesar de las circunstancias previamente descritas, Peña Forero, en calidad de comandante de la Brigada 11, no emitió instrucciones u órdenes tendientes a que, en las unidades

---

[2482] Dirección Nacional de Gaula Militares (16 de abril de 2007). Oficio No. 91144 CGFM-DIGAU-EST-232. Cuaderno de pruebas.
[2483] Versión voluntaria de Parga Rivas del 21 de noviembre de 2023.
[2484] "*Un día después de una reunión o algo le dije 'tenga cuidado con sus resultados operacionales', sí, 'todo debe estar bien hecho, porque no le va a alcanzar la vida y la plata para pagar abogados', qué es lo que le dije como un, un llamado de atención, sí, pero no tenía, porque si yo hubiese tenido una información no, no le hago esa observación (…) No tenía ninguna información, si lo hubiese tenía una información precisa arranco con una investigación disciplinaria y si es algo grave a la Fiscalía, y a la Justicia Penal Militar. No tenía nada, sí, pero los resultados sí eran llamativos*". Versión voluntaria de Peña Forero del 29 de noviembre de 2023.
[2485] Se trata de Ricardo Antonio Molina Osorio, Ronald de Jesús Verdugo, Jair Hernández Menco, Jorge Jovanny Rojas Arias, Juan Carlos Barreto Guevara y Sicardi Julio Quiroz, asesinados en tres eventos desarrollados entre el 19 y el 26 de mayo de 2007.
[2486] "*PREGUNTADO: ¿recuerda el secuestro de un extranjero de apellido Larsson, y de su esposa?, más o menos en mayo de 2007, que fue como muy sonado el caso, en el marco de la misión táctica "Mineros 08" del GAULA Córdoba. CONTESTÓ: No, no recuerdo qué pasó ahí*". Versión voluntaria de Peña Forero, 29 de noviembre de 2023.
[2487] Versión voluntaria de Parga Rivas del 7 de diciembre de 2023.
[2488] Versión voluntaria de Rozo Valbuena del 24 de noviembre de 2023.
[2489] Versión voluntaria de Israel Arias Fabián del 29 de junio de 2023.
[2490] El Meridiano de Córdoba (21 de mayo de 2007) "*Ejército rescató a mujer secuestrada*". Cuaderno de pruebas, subcaso costa caribe.
[2491] Así lo aceptaron Antonio Rozo Valbuena, Fernando Arias Fabián, Didier Ramírez Restrepo quienes relataron que las víctimas fueron contactas por soldados de la Sección Segunda del Gaula y transportadas por Wilmar Criollo Lucumí. Los camuflados y las armas (tres fusiles R-15, una pistola colt 45 y dos pistolas calibre 7,65 mm) fueron conseguidos por Julio César Parga, según su propia confesión. De acuerdo con Parga, estos homicidios se ejecutaron ya que el secuestro del señor Larsson representaba una buena oportunidad para presentar resultados ante las "*fuertes presiones*" de Luis Roberto Pico Hernández, comandante de la Séptima División. Véase versión voluntaria de Parga Rivas, 7 de diciembre de 2023.

tácticas, se destinaran los recursos humanos y técnicos requeridos para que las investigaciones disciplinarias a propósito de las bajas reportadas se adelantaran de manera diligente y oportuna, especialmente aquellas relacionadas con el caso de Toluviejo. Céspedes Escalona, involucrado directamente en estos hechos señaló al respecto: "*a mí nunca me llamaron por parte de la Brigada 11, ni por parte de la Inspección de Ejército, a mí nunca me llamaron a dar explicaciones que por qué daba resultados, antes… como lo tengo en la hoja de vida, tengo muchas felicitaciones*"[2492].

1174. Por el contrario, la Sala, como expuso *supra* (ver párr. 643) encontró que, como parte del sistema de encubrimientos que compone el patrón macrocriminal develado, el señor Peña Forero desestimó las denuncias al considerarlas expresiones de una estrategia de desprestigio contra el Ejército. Así lo dejó claro en sus programas radiales en los que llamaba la atención de las unidades alertando a los comandantes para que se siguieran reportando resultados mientras "*combat*[ían] *la parte de la judicialización*"[2493] y estaban "*pendientes de la guerra jurídica*"[2494], aún más después de la entrada en vigor del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) pues, a su juicio "*la guerra jurídica* est[aba] *muy difícil por el nuevo Sistema Penal Acusatorio*"[2495] e incluso, al final de su período como comandante, "*est*[aba] *más crítica*"[2496]. Es más, llegó a llamarse la atención de la "*guerra jurídica en Puerto Libertador*"[2497], municipio en el que, para ese momento, se habían reportado 18 bajas en combate por unidades de la Brigada[2498].

1175. *Peña Forero no ejerció un control efectivo material de las misiones tácticas desarrolladas por las unidades tácticas subordinadas a la Brigada.* Al tiempo que el compareciente presionaba a los comandantes de las unidades para la presentación de bajas en combate y omitía deliberadamente activar sus competencias disciplinarias a sabiendas de la existencia de irregularidades en las supuestas operaciones militares, este oficial omitió ejercer un control real y material de las misiones tácticas.

1176. Según el Manual de Estado Mayor, el entonces coronel Peña Forero tenía la autoridad para ejercer el mando sobre sus subalternos y la responsabilidad de conducir las operaciones, garantizar el uso adecuado de los recursos asignados y supervisar las unidades tácticas subordinadas, con el propósito de cumplir la misión establecida en el plan de campaña[2499]. Asimismo, debía planificar, preparar y dirigir las operaciones con el apoyo de su Estado Mayor. Esto implicaba conocer la situación, analizar la inteligencia disponible, decidir el curso de acción, asignar responsabilidades, asegurarse de que sus órdenes se ejecutaran con precisión y retroalimentar las acciones militares[2500].

[2492] Versión voluntaria de Céspedes Escalona, 18 de octubre de 2023.
[2493] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 12 de julio de 2007.
[2494] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 30 de mayo de 2007. Este era un llamado permanente. El 18 de julio se usó la fórmula: "*comandantes mucho cuidado con la guerra jurídica*". Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 18 de julio de 2007.
[2495] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 22 de junio de 2007.
[2496] "(…) *la guerra jurídica está más crítica*". Programa radial del comandante de la Brigada 11 con unidades tácticas, 10 de noviembre de 2007.
[2497] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con las unidades tácticas del 28 de junio de 2007.
[2498] Información suministrada por el Comando Conjunto Estratégico de Transición del Comando General de las Fueras Militares
[2499] Manual de Estado Mayor EJE 3-50 de 2005, págs. 23-27. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información militar. Sala de Reconocimiento, Auto 055 del 14 de julio de 2021, párr. 730.
[2500] Manual 3-50 de 2005, págs. 112-113. Expediente Caso 03, Cuaderno de información militar. Sala de Reconocimiento, Auto 125 de 2 de julio de 2021, párr. 904. Al respecto, señaló uno de los comparecientes que hizo parte del Estado Mayor de la Brigada Once: "*Digamos los controles que el comandante podía ejercer sobre sus tropas, él tenía la facultad de si él tenía algún conocimiento, alguna sospecha o algo raro que estaba ocurriendo o algo que no era normal, él tenía la facultad de hacer un informe y solicitar a contrainteligencia para que le mandaran unos agentes encubiertos para que averiguaran eso en el área de operaciones.*" Versión voluntaria de Narváez Quiñónez, 21 de mayo de 2024.

1177. El mismo manual establece que los comandantes tienen la obligación de ejercer control posterior sobre las operaciones militares ejecutadas por el personal bajo su mando[2501]. Lo expuesto es concordante con el precedente constitucional que dispone que, en desarrollo del principio de precaución en el uso de la fuerza, los miembros de la fuerza pública cuentan con la obligación de tomar "*las precauciones posibles para asegurar que la fuerza se emplee de conformidad con el marco jurídico vigente y protegiendo el derecho a la vida en la máxima medida posible*"[2502].

1178. La Sala ha establecido[2503] que, conforme a la normatividad expuesta, los comandantes de brigada estaban obligados a adoptar acciones adecuadas para verificar la legitimidad de las bajas reportadas por las unidades tácticas bajo su mando. Este deber debía cumplirse mediante el control material de: (i) los reportes de inteligencia recibidos antes de la ejecución de las operaciones; (ii) las carpetas en las que se documentaban las muertes en combate, así como los informes que se le presentaban de manera frecuente a través de comunicación telefónica; y (iii) las carpetas relacionadas con los recursos solicitados para el pago de recompensas o informaciones que facilitaban la obtención de este tipo de resultados operacionales.

1179. En lo que respecta al primer punto, la Sala ya ha indicado que todos los informes de inteligencia del Gacor y la FTCS en el 2007 eran falsos o fueron acomodados para justificar el despliegue militar ficticio (ver *supra* aparte II.C.i.3.b.) pues, aunque algunos se basaron en denuncias o situaciones reales, los oficiales de inteligencia adecuaron la información para que coincidiera con los movimientos hechos por las secciones operativas, llegando, incluso, a elaborar informes de inteligencia *a posteriori*.

1180. Al preguntársele por la revisión de las carpetas operacionales, el compareciente manifestó que esa no era una labor suya, sino que recaía en el Oficial de Operaciones, es decir, en Esaú Narváez Quiñonez. De acuerdo con Peña Forero él nunca supo de irregularidades en las carpetas pues él nunca las revisó ya que esa actividad "*estaba en manos del B3 darse cuenta de que un documento era falso o que no correspondía, o que faltaba un documento*", lo cual implicaba que este oficial debía realizar un análisis de forma: "*que el informe de inteligencia correspondiera, que el acta de levantamiento, que el informe de patrullaje, que el radiograma estuviera ahí; esa era misión de él y tenía que darse cuenta si había una irregularidad, una falsedad o una mentira*"[2504]. El compareciente también señaló que, de haber recibido algún informe o advertencia, hubiese activado sus facultades disciplinarias o hubiese remitido el asunto a la Fiscalía o a la Justicia Penal Militar[2505].

1181. En ese sentido, Narváez Quiñonez, indicó a esta Sala que la revisión que hacía el B3 era solamente "*de forma*" a partir de "*una lista de verificación de 8 o 9 documentos para luego, si estaba completa, enviar a Bogotá*"[2506]. Puntualizó en dos factores: el primero, que el compareciente nunca le ordenó hacer un análisis material de los documentos y, segundo, que no tenía el conocimiento o la pericia para advertir falsedades en estos archivos[2507]. Agregó igualmente Peña Forero "*en varias oportunidades me dijo que le llevara unas carpetas con hechos puntuales*"[2508] para revisarlas y que,

---

[2501] Ejército Nacional. Manual EJC.3-50 Reservado, Organización Estado Mayor y Operaciones. Cuaderno de pruebas.
[2502] Corte Constitucional. Sentencia C-430 del 2019.
[2503] JEP. SRVR. Auto Sub-D- Subcaso Huila – 081 de 2023, párr. 1296.
[2504] Versión voluntaria de Peña Forero, 28 de noviembre de 2023.
[2505] Versión voluntaria de Peña Forero, 29 de noviembre de 2023.
[2506] Versión voluntaria de Narváez Quiñonez, 20 de mayo de 2024.
[2507] "*No hubo ninguna orden, por qué no hubo informe, porque no hay orden (…) segundo, ahora cuando habla de si unos documentos eran falsos yo no tengo esa facultad, yo no soy técnico, no soy forense, yo no tengo estudios de criminología para saber si un documento es falso o no, eso lo determinan las autoridades no yo*". Versión voluntaria de Narváez Quiñonez, 20 de mayo de 2024.
[2508] Ibidem.

incluso las carpetas del Gacor y del Bijun llegaban directamente a la oficina del comandante[2509].

1182. Esta Sala encontró además programas radiales que indican que, contrario a lo que afirmó el señor Peña Forero, éste tuvo conocimiento de irregularidades en las carpetas operacionales de las misiones tácticas. Por ejemplo, en programa de 6 de noviembre, recordó a los comandantes de unidades tácticas que "*por cada operación donde haya muerte en combate se debe abrir una carpeta la cual va para el comando del Ejército*", tras lo cual advirtió que "*hay muchos errores que no coinciden con las carpetas. Comandantes de batallón revisen sus carpetas*"[2510].

1183. La postura expuesta por ambos comparecientes desconoce los ámbitos de competencia del comandante y del oficial de operaciones. El manual EJC 3-50 establece que los comandantes tienen la responsabilidad de dirigir y controlar las unidades militares[2511]; de conocer la situación, apreciarla y actualizar constantemente su conocimiento de esta[2512] y de controlar las operaciones militares desarrolladas por sus subalternos "*antes, durante y después*"[2513]. Por su parte, el oficial de operaciones debe entablar "*contacto permanente con las unidades*" y "*mantener actualizada la apreciación de operaciones*", para lo cual debe, entre otros, "*revisar los planes y órdenes de las unidades subordinadas*"[2514].

1184. Lo expuesto evidencia que, según la doctrina militar, los comandantes deben ejercer control posterior de las operaciones militares a partir de las acciones necesarias e idóneas que le permitan contar con información completa y actualizada de la situación de su jurisdicción, para lo cual debe apoyarse de su oficial de operaciones. Entre estas acciones idóneas se encuentra la revisión de los informes y documentos presentados por las unidades subalternas[2515], como forma de ejercer el poder de supervisión[2516].

1185. Según lo señalado por algunos comparecientes, aunque Peña Forero estaba al tanto de los resultados operacionales y de los reportes presentados por las unidades[2517], dirigió los esfuerzos y recursos a hacer seguimiento a aspectos mayormente formales[2518]. Por ejemplo, cuando se realizaron revistas para verificar el cumplimiento y la idoneidad de los documentos que

[2509] Ídem.
[2510] Programa radial del comandante de la Brigada 11 con los comandantes de unidades tácticas del 6 de septiembre de 2007. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2511] Ejército Nacional (2005). Manual de Estado Mayor y Operaciones 3-50 Reservado. Capítulo I, Sección A, Numeral 2. El Comandante. Manuales, cuaderno de pruebas.
[2512] Ibidem.
[2513] Ibidem.
[2514] Ejército Nacional (2005). Manual de Estado Mayor y Operaciones 3-50 Reservado. Capítulo II, Sección C, Numeral 3 Oficial de Operaciones.
[2515] Ejército Nacional (2005). Manual de Estado Mayor y Operaciones 3-50 Reservado. Capítulo VIII, Numeral 4 Relaciones entre el oficial de Estado Mayor y las unidades subordinadas del comando.
[2516] Ejército Nacional (2005). Manual de Estado Mayor y Operaciones 3-50 Reservado. Capítulo VIII, Numeral 1 Supervisión.
[2517] Versión voluntaria de Narváez Quiñónez, 21 de mayo de 2024.
[2518] Según Céspedes Escalona, Peña Forero: "*ordenaba revistas, pero revistas más que todo en la ubicación de la tropa de que no estuvieran haciendo cosas que no estaban autorizadas y de la brigada 11, mandaban esporádicamente revistas los fines de semana, pero básicamente era las ubicaciones y dónde estaba la tropa, que no fueran los soldados a tomar trago, más que todo en ese sentido*". Versión voluntaria, 25 de noviembre de 2021.

soportaban las operaciones del Gaula Córdoba en abril[2519] y noviembre de 2007[2520], Peña Forero no dio seguimiento a los planes correctivos[2521] y, por el contrario, habría adoptado una actitud complaciente con Parga Rivas lo que permitió que estas irregularidades persistieran[2522].

1186. Así pues, el compareciente no utilizó sus facultades de supervisión para advertir y corregir las irregularidades que se evidenciaban en la documentación operacional, lo que, además, implicó que, sin un verdadero control se terminara autorizando el desembolso de dinero destinado al pago de supuestos informantes[2523] a la compra de armas implantadas a las víctimas y al pago de reclutadores. Y es que como como ordenador del gasto, Peña Forero también tenía la obligación de supervisar la adecuada ejecución de los recursos asignados a la brigada[2524].

1187. Por todo lo expuesto, la Sala encuentra elementos suficientes para sostener que William Hernán Peña Forero, como comandante de la Brigada 11, realizó aportes esenciales al patrón macrocriminal develado en esta providencia, implementando los sistemas complejos de presiones, incentivos y encubrimientos e inscribiéndose en la finalidad perseguida: ofrecer resultados operacionales exitosos que dieran cuenta del avance que se quería mostrar en la estrategia militar en contra de grupos armados ilegales.

[2519] Entre los documentos entregados Narváez Quiñónez a la SRVR se destaca un programa de revistas de inspección y un oficio remisorio, fechado el 10 de abril de 2007, dirigido al comandante de la Décima Primera Brigada. Este oficio acompañaba un informe de revista realizado al Gaula Córdoba, basado en los resultados operacionales presentados por esta unidad entre el 9 de enero y el 10 de abril de 2007. En dicho informe se señalaron diversos aspectos por mejorar, como la falta de anexos de inteligencia en las misiones tácticas, la calidad deficiente de las fotografías de los resultados, la ausencia de actas de levantamiento de cadáveres y la carencia de otros documentos relevantes. Es importante destacar al respecto que, entre el 9 de enero y el 10 de abril de 2007, el Gacor adelantó 12 operaciones militares en las que se reportaron 27 muertes, todas ellas ilegales. Ver Anexo VI.

[2520] Oficio No. 92169/CGFM-JEMC-DIGAU-351 del 13 de noviembre de 2007, dirigido al comandante general de las Fuerzas Militares y suscrito por el Director Nacional de los Gaulas. Aportado por el compareciente Esaú Narváez Quiñónez en su versión voluntaria. Cuaderno de pruebas.

[2521] Sobre la revista del mes de abril de 2007, Narváez Quiñonez aseveró: "*Ellos debían efectuar un plan correctivo la unidad donde se manda el informe, o sea yo le rendí el informe directamente, si estamos hablando del informe que yo hice de la revista, yo se lo envié al comandante de la brigada, el comandante de la brigada debió haberle mandado ese documento al comandante del Gaula para que se haga un plan correctivo y ese debió haber mandado el plan correctivo al comandante de la brigada … yo no vi el plan correctivo, yo no vi la acción del comandante de la brigada que o no sé si él haya enviado ese documento al Gaula*" Versión voluntaria, 21 de mayo de 2024. La inspección de noviembre estuvo a cargo de la Dirección Nacional de los Gaula militares que emitió algunas recomendaciones como: "*corregir mediante versión los errores de transcripción en que ha incurrido*" e "*iniciar oportunamente las investigaciones con base en los informes de patrullaje toda vez que fue entregado al asesor jurídico 2 meses después*". Oficio No. 92169/CGFM-JEMC-DIGAU-351 del 13 de noviembre de 2007, dirigido al comandante general de las Fuerzas Militares y suscrito por el Director Nacional de los Gaula. Aportado por el compareciente Esaú Narváez Quiñónez en su versión voluntaria. Cuaderno de pruebas.

[2522] Según Borja Aristizábal, Peña Forero y Parga Rivas "*tenían muy buena relación, pero yo nunca estuve en una conversación con ellos, ni el mayor Parga me comentó absolutamente nada* (…), *pero era una relación muy cordial la que ellos tenían, primero porque es que Parga… el GAULA, las oficinas del GAULA quedaban en la misma brigada y Parga mantenía en la brigada, él hacía operaciones e iba y venía, pero no se demoraba más de 2 días o un día, iba y venía; y traía resultado; y él era el más allegado al coronel Peña*". Versión voluntaria de Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021. Esto lo confirmó Céspedes Escalona quien aseveró que: "*Parga era intocable allá en la brigada, nadie se metía con él, tenía el apoyo de los generales, y apoyo de mi coronel Peña.*" Versión voluntaria, 25 de noviembre de 2021.

[2523] Dice uno de los integrantes de la sección de inteligencia de la FTCS, sobre la autorización de la brigada para el pago de informantes: "*No, nosotros no pagábamos información, la fuerza de tarea conjunta no pagaba información. La Fuerza de Tarea conjunta Sucre no pagaba información, quien pagaba información era la brigada, el 2 de la brigada, allá mismo la dirección de inteligencia de la brigada de Montería, ellos cancelaban eso y esa plata se la enviaban al coronel directamente y el coronel era quien firmaba el recibido y él era el que le hacía a firmar a la persona que daba la información y con ese era el soporte que él devolvía ese documento a la Brigada, para que la Brigada tuviera su soporte en Montería. La fuerza de tarea conjunta no pagaba directamente, o sea, no tenía recursos para eso, directamente lo pagaba la brigada de Montería.*" Versión voluntaria del compareciente Oscar Javier Romero Fandiño, 29 de noviembre de 2022. De manera ilustrativa se advierten documentos como el acta de pago como No. 0111, reg. al folio No. 22 del 8 de octubre de 2007, firmada en Sincé, Sucre entre otros, por Peña Forero, donde se registra el desembolso de un dinero por concepto de gastos reservados/pagos de informantes, solicitado por Luis Fernando Borja Aristizábal en un hecho que fue determinado por esta sala como una muerte ilegítimamente presentada como baja en combate, donde habrían perdido la vida Jorge Luis Cáceres Arrieta y Daimer Javier Estrada Meza. Rad. 6565. Cuaderno 1 de 2 para estudio Unidad Especial de Comportamiento Criminal, anexo 1. Fiscalía 081 UNDH, folios 35-36. Cuaderno de pruebas por hechos, FTCS, 29 de junio de 2007.

[2524] Artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional; artículos 3 y 4 de la Ley 610 de 2000 y sentencia C-840 de 9 de agosto de 2001, Corte Constitucional.

1188. *Situación jurídica del compareciente.* De acuerdo con la información con la que cuenta esta Sala, el compareciente fue llamado a indagatoria por la Fiscalía 41 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos con ocasión de las declaraciones que en su momento dio Luis Fernando Borja Aristizábal a la Fiscalía 153; sin embargo, la Sala no encontró actuaciones posteriores dentro del radicado 110016066064201700101 58. Tampoco se encontró reporte de indagación o investigación disciplinaria alguna en su contra.

1189. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Peña Forero.* Revisado el material probatorio obrante en el expediente del Subcaso Costa Caribe y previas las consideraciones formuladas en precedencia esta Sala llama a reconocer su responsabilidad como **máximo responsable** al señor William Hernán Peña Forero por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en esta providencia. Estos hechos, conforme la determinación y calificación realizada por la Sala, constituyen conductas no amnistiables, respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

1190. William Hernán Peña Forero es responsable como ***coautor mediato***[2525] por los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano, que configuran igualmente crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI cometidos en el marco de su paso como comandante de la Décimo Primera Brigada del Ejército Nacional. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

1191. *Peña Forero tenía control sobre la organización.* Desde el 22 de diciembre de 2006 hasta el 29 de noviembre de 2007, Peña Forero se desempeñó como comandante único de la Décimo Primera Brigada del Ejército Nacional. La cual, a nivel organizacional, hace parte de la Séptima División del Ejército Nacional y, para entonces, tenía adscrito al Gaula Córdoba (Gacor); así como a los Batallones de Infantería No. 31 "Rifles" (BIRIF), No. 33 "Junín" (Bijun) y el Batallón Especial Energético Vial No. 5 General Juan J. Reyes (BAEEV5). Asimismo, se le había agregado la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre (FTCS).

1191.1. Peña Forero ejerció mando y control sobre las unidades a su cargo trasmitiendo presiones, generando incentivos y ejecutando encubrimientos con el fin de alcanzar un mayor número de bajas en combate. Dada su posición como comandante, Peña Forero recibió múltiples felicitaciones, registradas en su folio de vida, con base en las bajas reportadas por las unidades adscritas y agregadas a la Brigada 11; poniendo de presente su rol y jerarquía en dicha organización.

1192. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por Peña Forero.* Conociendo la especial disposición de sus hombres a obedecer en una estructura jerarquizada como lo es una brigada, lo que aseguraba el cumplimiento casi automático de sus órdenes, el señor Peña Forero, como quedó claro en precedencia, adoptó acciones que llevaron a la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas con el propósito de responder a las demandas de resultados operacionales y aumentar con ello, las muertes reportadas al comando superior. Como resultado, tal como se mencionó *supra*, mientras Peña Forero se desempeñó como

[2525] Como se ha planteado *supra*, la coautoría mediata recoge la autoría mediata por AOP y la coautoría por dominio funcional del hecho de manera conjunta para abordar una forma de responsabilidad que tenga en cuenta escenarios que incluyan una multiplicidad de hechos y perpetradores tanto en el nivel horizontal como en el vertical.

comandante de la Brigada Once, durante 2007, el 100% de las bajas reportadas por el Gacor comandando por Julio César Parga Rivas (*infra* aparte II.E.iii.f.) y la FTCS de la mano de Luis Fernando Borja Aristizábal (*infra* acápite II.E.iii.d.), resultaron ser muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate. Ambas unidades estaban bajo el control y mando del compareciente como comandante de brigada y sus resultados ilegales, le valieron varios reconocimientos y felicitaciones y, sirvieron, además, para alimentar artificiosamente el reporte de resultados operacionales del Ejército Nacional en la región[2526]. Así pues, para esta Sala es posible afirmar que existió, en cuanto a Parga Rivas y Borja Aristizábal, una fungibilidad positiva en el sentido que, como resultado del actuar efectivo de éstos, bajo la comandancia de Peña Forero en el nivel brigada, se ejecutaron las acciones necesarias para que 118 personas fueran presentadas falsamente como resultados operacionales por sus unidades.

1193. *Peña Forero fue parte de un plan común.* La Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que, Peña Forero tuvo conocimiento de la práctica criminal desarrollada en la costa caribe colombiana por integrantes de unidades parte del CCON1 y, particularmente, en la Brigada Once del marco y se encargó de perpetuarla durante su comandancia de dicha unidad. Como se mencionó *supra,* el compareciente fue puesto al tanto de denuncias por irregularidades en el reporte de bajas en combate y, sin embargo, ejerció presiones para el reporte de muertes e incentivo este tipo de resultados sobre cualquier otro, con el objetivo de contribuir al plan criminal, aumentar el reporte de bajas y facilitar con ello su ascenso a general. Lo cual, demuestra su adhesión y aceptación del plan común que se llevó a cabo de manera transversal en unidades que operaban en la costa caribe colombiana.

1194. *Peña Forero realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* El compareciente, amparado en la figura de "guerra jurídica", realizó actos de encubrimiento frente a hechos de ejecuciones extrajudiciales cometidos por hombres bajo su mando.

1194.1. Adicionalmente, generó escenarios de presión e incentivo por medio de programas radiales buscando bajas en combate a cualquier costo. Dichos programas fueron frecuentes y evidentes en la intención de Peña Forero de forzar una consciencia colectiva frente a la necesidad de resultados al realizar afirmaciones constantes fomentando la ofensiva y enalteciendo a las unidades que ofrecían mayores bajas.

1194.2. Lo anterior es subsumible como contribuciones esenciales que demuestran el dominio del hecho de Peña Forero sobre los crímenes, en el entendido que, de no ser por el sistemático encubrimiento realizado al desconocer sus funciones frente a la recepción de denuncias; y el incremento en el ambiente de coacción y búsqueda de incentivos por medio de los programas radiales, se hubiese frustrado la comisión de las conductas en las unidades adscritas y agregadas a la Brigada 11.

1195. En ese marco, *Peña Forero fue consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* A pesar de sus manifestaciones a favor de los DDHH y el DIH, según lo planteado a lo largo de este Auto, es posible afirmar que

[2526] Como se indicó previamente, dada la composición de la FTCS —que tenía integrantes de varias brigadas de la Séptima y de la Primera División—, pese a que ésta estaba agregada a la Brigada Once para efectos operativos, las 59 bajas fueron sumadas a cada batallón que la integraba y a su correspondiente brigada. Así, 31 de las bajas aumentaron el reporte de resultados de la Brigada Once (las que reportaron escuadras y pelotones del Bijun, el BAEEV 5 y el Rifles) y las 28 restantes se sumaron a los resultados de la Segunda Brigada de la Primera División (muertes reportadas por el Binar y Biver) y de la Brigada 17, parte de la Séptima División (resultados del Bivel).

el compareciente actuó con plena consciencia de la ilegalidad de sus actos, conociendo el alcance de su contribución al desarrollo y consolidación de la macro organización criminal que se desarrolló en las unidades militares de la Costa Caribe. Así como la posibilidad latente que, ejecutado el plan común, pudiese alcanzar un ascenso en su carrera militar.

1196. Finalmente, *Peña Forero fue consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas.* Así pues, Peña Forero fue consciente del plan criminal del que participaban integrantes de unidades parte del CCON1, de la naturaleza ilegal de los resultados alcanzados por Parga Rivas y Borja Aristizábal y de las prerrogativas que, como comandante de brigada, usó para que sus hombres contribuyeran a dicho plan criminal.

d. Luis Fernando Borja Aristizábal

1197. Luis Fernando Borja Aristizábal, identificado con cédula de ciudadanía 7.546.176 de Armenia, Quindío, nació el 3 de febrero de 1965 en Cartago, Valle del Cauca[2527]. Su estado civil es casado, y actualmente es teniente coronel retirado del Ejército Nacional[2528], institución a la que perteneció por aproximadamente 25 años[2529], con una interrupción del servicio por 10 meses entre 1993 y 1994[2530], por una medida de aseguramiento consistente en detención preventiva que se dictó en su contra por la Justicia Penal Militar[2531]. El oficial ocupó cargos de distinto nivel en unidades militares de todo el territorio nacional, entre las que esta Sala de Reconocimiento destaca, por su relación con el fenómeno delictivo que se investiga en este Auto, su paso como comandante del Batallón de Infantería No. 39 "Sumapaz" (2005-2006) y, especialmente, su comandancia de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre (FTCS), entre los años 2007 y 2008, cuando ostentaba el rango de teniente coronel del Ejército Nacional[2532].

1198. Según encontró esta Sala, la FTCS, bajo el liderazgo del compareciente, reportó 37 operaciones militares en las que habría librado combates con grupos armados presentando como resultado la muerte de 61 personas[2533], presuntamente pertenecientes o asociadas con grupos al margen de la ley. Por estos resultados el señor Borja Aristizábal recibió numerosas felicitaciones y conceptos positivos[2534] por parte de sus superiores de brigada. Sin embargo, la legalidad de

---

[2527] Copia del documento de identidad del compareciente Luis Fernando Borja Aristizábal, con certificado de vigencia No. 63165131659 del 13 de septiembre de 2024. Cuaderno de pruebas.

[2528] Versión voluntaria del compareciente Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021.

[2529] En su versión voluntaria, el compareciente indicó que ingresó al Ejército el 28 de enero de 1984 como alumno de la Escuela de Cadetes y que luego, el 1° de diciembre de 1986 obtuvo el grado de subteniente luego de lo cual fue enviado al Batallón de Infantería Rafael Reyes. Así mismo señaló que perteneció al Ejército hasta diciembre de 2008 cuando fue llamado a calificar servicios, estando en el Estado Mayor de la Brigada de las Fuerzas Especiales. Esta información es coincidente con su folio de vida militar. Folio de vida militar de Luis Fernando Borja Aristizábal. Cuaderno de pruebas.

[2530] De acuerdo con su folio de vida militar, el 5 de mayo de 1993 fue detenido por orden del Juzgado Segundo de Instrucción Penal Militar por presunta violación del Decreto 1194, quien decretó una medida de aseguramiento consistente en detención preventiva; hasta el 25 de febrero de 1994 cuando se registra la revocatoria del auto de detención dictada por el Juez 115 de Instrucción Penal Militar. Durante ese periodo el señor Borja Aristizábal obtuvo una autorización de trabajo por parte del comando del BAPOM-13, en la Sección Cuarta de esa unidad. Folio de vida militar, págs. 56 y 63. Cuaderno de pruebas.

[2531] Al respecto, se refirió Borja Aristizábal indicando que esta detención se presentó con ocasión de un asesinato que tuvo lugar en la ciudad de Bucaramanga y añadió "(…) *eso inicialmente su señoría lo tenía el juzgado 1ro de instrucción penal militar, con sede en el comando del ejército, él fue el que me dictó la orden de detención y la investigación; y fui absuelto en primera instancia después de 10 meses absuelto y pasó al tribunal superior militar para segunda instancia. El tribunal superior militar en segunda instancia se pronunció y dijo que esos no eran actos del servicio y que ellos no podían pronunciarse y envió eso a la fiscalía, cuando eso la fiscalía era… fiscales sin rostro y eso se fue para Barranquilla y fui absuelto por la fiscalía por esos hechos"* Versión voluntaria, 29 de junio de 2021.

[2532] Folio de vida militar Luis Fernando Borja Aristizábal, periodo evaluable 2004-2005, anotación No. 7 del 1° de julio de 2005; periodo evaluable 2006-2007, anotación No. 1, 6, 17; periodo evaluable 2007-2008, anotación No. 26. Cuaderno de pruebas.

[2533] Ver Anexo VI a la presente providencia en el que se relacionan todos los hechos.

[2534] Conforme encontró esta Sala, más del 97% de estos resultados fueron objeto de reconocimiento en el folio de vida del

tales operaciones militares fue cuestionada por organizaciones de Derechos Humanos y familiares de las personas reportadas como supuestos insurgentes, lo que dio lugar a la apertura de varios procesos judiciales en contra de Borja Aristizábal que, a la fecha, suman más de 22 sentencias condenatorias, tal y como se detallará más adelante. Adicionalmente, el compareciente como comandante de la FTCS participó en el reclutamiento de algunas de víctimas para entregarlas al Gacor, como manifestación de la estrecha relación que existía entre las subestructuras criminales de ambas unidades militares[2535].

1199. Debido a ello, y en su condición de miembro de la Fuerza Pública, el señor Luis Fernando Borja Aristizábal fue convocado por la Sala de Reconocimiento a comparecer ante esta Jurisdicción en el marco del caso 03[2536] para que rindiera versión voluntaria sobre su conocimiento de hechos de desapariciones y asesinatos de personas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado. Esta diligencia se practicó bajo la modalidad virtual los días 29 de junio y 22 de julio de 2021 -quedando registrado en audio y video-, y mediante modalidad escrita en documentos suscritos por el compareciente y su abogado defensor los días 8 de noviembre de 2022 y 22 de enero de 2024.

1200. En su versión, Borja Aristizábal hizo referencia a su ingreso a las Fuerzas Militares a finales de los años ochenta y a cómo, desde esa fecha, ha participado en actos delincuenciales[2537]; también relató su trayectoria por distintas unidades militares en la que resaltó su periodo como comandante del Batallón de Infantería No. 39 "Sumapaz"(2005-2006)[2538] donde participó en el asesinato de cinco personas que fueron reportadas falsamente como bajas en combate, cuatro de ellas en una supuesta operación del 11 de julio de 2006 y la otra, el 17 de septiembre de 2006[2539],

---

compareciente. Folio de vida militar Luis Fernando Borja Aristizábal, periodo evaluable 2006-2007, anotaciones No. 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 50 y 51; periodo evaluable 2007-2008, anotaciones No. 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 14, 15 y 16. Cuaderno de pruebas.

[2535] Tal fue el caso de las jóvenes víctimas Frank Arley Padilla Bandera, Deimer José de Hoyos Rodríguez y John Jairo Colón Ayala -oriundos del municipio de Toluviejo y parte del grupo de los 11 jóvenes de ese municipio que fueron asesinados y reportados como bajas en combate-, quienes fueron reclutadas por José Dionisio Ramos y Luis Miguel Sierra Díaz, y entregadas a soldados del Gacor, unidad que los asesinó y reportó como bajas en combate el 13 de julio de 2007 en el municipio de Chinú, Córdoba. Al respecto, señaló Sierra Díaz: *"Resulta y pasa que mi coronel* [se refiere a Borja Aristizábal] *y mi mayor* [Céspedes Escalona] *como que tenían contacto directo con el Gaula, ese día me llamaron a mí y me dijeron «¿dónde está?» yo les dije «no, estoy en Sincelejo», «bueno, háblese con los muchachos a ver si le consigue unos muchachos al Gacor… ya eso lo cuadran ustedes allá», «como ordene», «haga eso rápido, hermano» me dijeron. Llamo yo a Corrales y le digo que levantara los muchachos así, que los íbamos a entregar al Gaula, ya la orden me la habían dado de la Fuerza de Tarea. Los conseguimos y los llevamos allá, eso creo que fueron los primeros, los llevamos a Sampués."* Versión voluntaria de Luis Miguel Sierra Díaz, 12 de octubre de 2022.

[2536] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto No. 102 del 12 de mayo de 2021; Auto OPV 243 del 22 de junio de 2021: Auto OPV 506 del 2 de noviembre de 2022 y Auto OPV 537 del 22 de diciembre de 2023.

[2537] Relató por ejemplo el asesinato de un presunto integrante de las FARC que fungía como guía de una unidad fundamental que él lideraba como comandante, en 1988 en el sur del Cesar y cuya muerte "legalizó" como baja en combate. Sin embargo, refirió no recordar muchos detalles de esta persona que fue reportada como no identificada. El compareciente también señaló que, a principios de los años noventa del siglo pasado, siendo integrante del Batallón Córdova fue testigo del asesinato de cinco personas cuyos cuerpos fueron desaparecidos y que, posteriormente participó directamente en el asesinato de otras tres personas, dos de las cuales identificó como Rubén Darío Leda Gutiérrez y Marlon Martín Barrero Celedón. Borja Aristizábal, además, aludió a vínculos con el Frente Resistencia Tayrona de las AUC lideradas por Hernán Giraldo. Versión voluntaria de Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021.

[2538] Folio de vida militar Luis Fernando Borja Aristizábal, periodo evaluable 2004-2005, anotación No. 27 del 1 de julio de 2005 (Traslado al Batallón de Infantería No. 39 "Sumapaz"); periodo evaluable 2006-2007, anotación No. 6 del 21 de noviembre de 2006 (Traslado del Batallón de Infantería No. 39 "Sumapaz" a la Décima Primera Brigada). Cuaderno de pruebas.

[2539] De acuerdo con la versión voluntaria de Luis Fernando Borja Aristizábal, corroborada con su folio de vida militar, estas personas fueron asesinadas en el municipio de Pasca, Cundinamarca en dos eventos: (i) el 11 de julio de 2006 perdieron la vida cuatro personas inicialmente no identificadas. Según pesquisas adelantadas por esta Jurisdicción, este hecho coincide con el caso No. 18358 registrado en el archivo del Programa Presidencial para los Derechos Humanos como una presunta ejecución extrajudicial de la que fueron víctimas los jóvenes Adalberto Penagos Morales, José Parmenio Molina, José Faustino Santos y William Hernán Cruz Dimate. Y, (ii) el 17 de septiembre de 2006 fue asesinado Helmer Antonio Torres Clavijo, mientras que una

y por las que fue felicitado en su folio de vida[2540]. Según el compareciente:

> (…) fueron dos hechos. El primer hecho fue… hubo un…hubo un homicidio y un intento de homicidio en el Batallón Sumapaz donde fui condenado[2541]. Fueron unas personas que se les hizo una trampa de operación y yo le dije al grupo especial del batallón por orden mía que los asesinaran; y uno de ellos escapó… y contó que el ejército lo iba a asesinar; y en el otro hecho murieron cuatro personas, cuatro desmovilizados de las FARC, pero en ese momento ellos fungían como presidentes de la junta de acción comunal de… entre Pasca y Cabrera… y también fue un hecho que yo planeé. Hice filmaciones con ellos simulando de que las personas que lo habían… los habían accedido para hablar con ellos eran guerrilleros también y ellos accedieron a uniformarse, a sacar un armamento que ellos tenían guardado… y les pusimos una trampa, cayeron en la emboscada, eso todo fue planeado por mí[2542].

1201. Al respecto, agregó el compareciente que las demandas de bajas en combate que le hacían en ese momento sus superiores fueron determinantes para la comisión de estos hechos:

> (…) eso era el año 2006, era el año 2006 y ya había muchísima presión sobre resultados operacionales y no solamente capturas, el batallón que yo comandaba tenía en ese momento más de 60 capturas, no tenía ninguna baja, entonces había mucha presión en ese momento por las bajas. Algunos nos dejamos llevar por la presión que hacía mi general Montoya y que hacían otros generales; y otros coroneles comandantes de brigada para acentuar y para hacer todo lo que pasó en el país; y para asesinar muchos jóvenes inocentes[2543].

1202. A finales de 2006[2544], luego de haber participado en estos eventos, Luis Fernando Borja Aristizábal fue trasladado al Estado Mayor de la Décima Primera Brigada, comandada para ese momento por el entonces coronel William Hernán Peña Forero, donde fue asignado como oficial de operaciones (B3) de la Brigada. Según Borja Aristizábal esta asignación se debió a su conocimiento y aptitudes para las operaciones militares[2545]. No obstante, solo ocupó dicho cargo

---

persona que le acompañaba escapó. Con ocasión de estos hechos, se tramita en la actualidad ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos la petición 863-10 admitida mediante Informe No. 342/20.

[2540] Folio de vida militar Luis Fernando Borja Aristizábal, periodo evaluable 2005-2006, anotación No. 32 del 21 de junio de 2006 *"Felicitación: Condiciones profesionales. El comandante de la Décimotercera Brigada mediante O/S No. 029 Art. 032 se complace en felicitar por su excelente planeamiento y conducción operacional reflejados en la Misión Táctica No. 25 (INTERCOSTAL 2) contra la cuadrilla Abelardo Romero de las ONT-FARC, el día 11 de julio de 2006 en la cuchilla Amarilla vereda Corrales coordenadas 04-13-74 16 08, municipio de Pasca donde se obtuvieron los siguientes resultados: muertos en combate: 04…"*; y anotación No. 37 del 17 de septiembre de 2006: *"Felicitación: Condiciones profesionales; El comandante del Comando Operativo y de Acción Integral No. 13 Sumapaz se complace en felicitarlo mediante O/S No. 38 Art. No. 137, por los resultados operacionales obtenidos el 17 de septiembre de 2006 en el municipio de Pasca, en cumplimiento de la misión táctica "INTERCOSTAL No. 40" contra un personal pertenecientes a la cuadrilla Abelardo Romero de las ONT-FARC, quienes planeaban secuestrar a un señor quien es hacendado del municipio de Cabrera; obteniéndose los siguientes resultados: Muerto en combate-Helmer Antonio Torres Clavijo «A. Arracachón»"* Cuaderno de pruebas.

[2541] En efecto, Borja Aristizábal fue condenado el 27 de febrero de 2015 por el Juzgado Penal del Circuito de Gachetá (Cundinamarca) – por descongestión del Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá -en sentencia anticipada-, dentro del radicado 25290310400120140077 por el homicidio de Helmer Antonio Torres Clavijo el 17 de septiembre de 2006. Cuaderno de pruebas.

[2542] Versión voluntaria de Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021. Sobre estos hechos, además, Borja Aristizábal remitió un escrito complementando su aporte de verdad el 8 de noviembre de 2022. Cuaderno del compareciente.

[2543] Versión voluntaria del compareciente Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021.

[2544] Folio de vida militar Luis Fernando Borja Aristizábal, periodo evaluable 2006-2007, anotación No. 6 del 21 de noviembre de 2006: *"TRASLADO. En la fecha sale trasladado mediante radiograma No. 302021CE-JEDEH-DIPER-OF-193 de fecha 27 de octubre de 2006 del Batallón de Infantería No. 39 "Sumapaz" para la Décima Primera Brigada"*. Aunque se presenta en dicha unidad operativa menor el 10 de enero de 2007, según consta en la anotación No. 07 del 10 de enero de 2007, siendo designado como oficial B-3 de la Brigada (anotación No. 08). Cuaderno de pruebas.

[2545] Sobre ese nombramiento, señala Borja Aristizábal en su versión voluntaria *"…llego y me presento y me nombran como control interno, no había otra vacante… control interno, yo duro 20 días aproximadamente en control interno y todos los días en una reunión que se hacía operacional en la sala de guerra, exponían las operaciones y lo que había de inteligencia, en esa asistían el 2, el 3 y el comandante de la*

por unos pocos días, pues fue nombrado, a inicios del mes de febrero de 2007[2546], como comandante encargado del Batallón de Infantería No. 31 "Rifles". Unidad esta que para el 2006 había ocupado el segundo lugar en la obtención de bajas en combate en la Brigada Once, después del Batallón Especial Energético Vial # 5 General Juan J. Reyes (BAEEV 5)[2547]. Tal encargo duró alrededor de un mes[2548], tiempo durante el cual Borja Aristizábal reportó como muertas en combate a dos personas[2549], no obstante haber tenido dudas sobre su legalidad[2550]:

> (…) en la fecha el 7 de marzo del 2007, el subteniente Malo me reporta dos muertos. Yo quiero aclarar que yo no di… yo no le di ninguna orden al subteniente, no le di ninguna orden, ni le di ninguna sugerencia. En ese momento estábamos haciendo operaciones legales contra la guerrilla y ya habíamos tenido combates; y el subteniente me reporta dos muertes en combate, entonces yo ya había escuchado y su señoría eso era muy visible, o sea, detectar una muerte ilegal era muy lógico, o sea, con la experiencia que uno ya tenía, con los años y así no tuviera los años, es que… que le presenten a uno dos muertes con dos armas más o menos… más en funcionamiento, armas cortas… uno deduce que era una muerte ilegal. Yo, sin embargo, yo lo reporté[2551].

1203. Mientras Borja Aristizábal hizo parte del Estado Mayor de la Brigada Once se reencontró con el entonces Mayor Julio César Parga Rivas comandante del Gaula Córdoba a inicios de

---

brigada, yo una vez fui a esa reunión, no me invitaron, pero me senté atrás a mirar, entonces hice algunas recomendaciones de las operaciones y de cómo las estaban llevando, entonces fui como 2 o 3 veces y mi coronel Peña me dijo: 'definitivamente usted entregue el puesto que está ejerciendo y usted queda en operaciones', entonces me sacó de control interno, le entregué a un sargento o a la secretaría ese puesto y quedé en operaciones, en ese momento había otro coronel ahí más antiguo que yo que se llamaba o se llama Esaú Manuel Narváez Quiñonez y a él le encargaron de que en el 3 él fuera el de instrucción y entrenamiento, pero por norma del Ejército el de operaciones es más antiguo que el de instrucción, entonces no gustó mucho, yo entré ahí con mi coronel Narváez, pero no le gustó mucho que yo estuviera ahí…" Versión voluntaria de Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021. Cuando se le preguntó a William Hernán Peña Forero en su versión voluntaria sobre esta afirmación de Borja, indicó: *"Señor magistrado, primero que todo no existe el puesto de operaciones, el B3, es el jefe de entrenamiento, instrucción y operaciones, y el B3 era el coronel Esaú Narváez, y durante mis 11 meses nunca se ausentó. De pronto salió de vacaciones, pero no lo reemplazó Borja, sí, entonces, que él se abrogue, él se autonombre, eh, jefe de operaciones no sé por qué, sí, y que estaba en una reunión y que hizo observaciones, eh, no, no, no lo recuerdo; pero, quienes debían hacer las o, observaciones sobre operaciones era el B2 y el B3 y yo con mi experiencia operacional, sí. Entonces, yo no recuerdo eso y ese puesto de operaciones no existe."* Versión voluntaria, 28 de noviembre de 2023. Essaú Narváez Quiñónez dio una versión diferente a la de Borja Aristizábal: "*Cuando yo llegué el que me entregó a mí el cargo era un señor teniente coronel de nombre Fernando Borja. Él había estado ahí de oficial de operaciones, no sé por cuanto tiempo, pero cuando yo llegué en enero, él fue el que me entregó el cargo y el pasó a recibir el cargo de jefe de instrucción o de la sección de instrucción de la brigada*", versión voluntaria, 20 de mayo de 2024. Sin embargo, hay que señalar que a favor de la declaración de Borja Aristizábal y de la de Narváez Quiñonez, en el folio de vida de aquél aparece su nombramiento como B3 de la Brigada Once firmada por el entonces Mayor Carlos Gustavo Leiva Rodríguez quien para la fecha fungía como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR11; y en efecto, unos días después, Borja Aristizábal le entregó dicho cargo a Narváez Quiñonez, como se observa en el folio de vida de este último (periodo evaluable 2006-2007, anotación No. 8 del 24 de enero de 2007) *"Cargo: En la fecha, el comando de la Décima Primera Brigada, lo destina como Oficial de Operaciones de la Unidad Operativa Menor"*. Cuaderno de pruebas.

[2546] Folio de vida militar Luis Fernando Borja Aristizábal, periodo evaluable 2006-2007, anotación 11 del 9 de febrero de 2007: *"NOMBRAMIENTO CDTE BATALLÓN ENCARGADO. En la fecha el Comando de la Décima Primera Brigada lo nombra comandante encargado del Batallón de Infantería No. 31 "Rifles" mediante orden semanal No. 006 artículo No. 020 del 9 de febrero de 2007, mientras dure la ausencia del titular."* Cuaderno de pruebas.

[2547] En efecto, según información suministrada por el Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET) del Comando General de las Fuerzas Militares, durante el año 2006 el BAEEV 5 registró 36 bajas, mientras que el Batallón Rifles, 33.

[2548] El 10 de marzo de 2007 termina su comisión y reasume nuevamente sus funciones como Oficial B3 de la brigada.

[2549] De acuerdo con la Fiscalía 109 DECVDH de Medellín, una de las personas fue identificada como Hernán Darío Gómez Anaya, mientras la otra permanece sin identificar. Oficio FGN-DNCTI-SICCO-SGICVDH-MED 20151-20243195. Radicado SPOA 110016066064200700100093.

[2550] Resultado espurio por el que fue felicitado. Folio de vida militar Luis Fernando Borja Aristizábal, periodo evaluable 2006-2007, anotación No.12 del 9 de marzo de 2007: *"FELICITACIÓN: CONDICIONES PROFESIONALES. El Comando de la Décima Primera Brigada se complace en felicitar al Oficial por los excelentes resultados obtenidos en la Operación Trópico, Misión Táctica No. 31, desarrollada en el Sector de Lucas Arriba Corregimiento de Puerto Valdivia, contra Terroristas del Frente No. 18 de las ONT-FARC, obteniendo los siguientes resultados operacionales: Muerte en Combate: 02…"* Felicitación que fue reiterada el 25 de marzo de 2007 (anotación 15), igualmente por parte del comando de la Brigada. Cuaderno de pruebas.

[2551] Versión voluntaria del compareciente Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021.

2007[2552] con quien, gracias a su relación de amistad[2553], intercambió su conocimiento sobre esta práctica criminal de la que participaban ambos oficiales[2554]. Parga Rivas venía de comandar la Fuerza de Reacción Divisionaria (Fured 1) de la Primera División en la que se destacó por la presentación de bajas[2555], ganando prestigio y el respeto de sus superiores como se ve *infra II. E.iii. f.*

1204. Luis Fernando Borja Aristizábal era consciente de los beneficios que traía consigo ser un comandante que reportara bajas, sin importar la forma en la que éstas fueran obtenidas y estaba dispuesto a participar de esta práctica criminal con miras a alcanzar tales prebendas. Dicha disposición junto con su conocimiento del fenómeno ilegal instalado en la costa caribe —luego de su fugaz paso por el Batallón Rifles, de su interacción con Parga Rivas y de su participación directa en la ejecución de este tipo de hechos en el Batallón Sumapaz en 2006—; hicieron de Borja Aristizábal el candidato perfecto para remplazar en la comandancia de la FTCS, a José Aldemar Macías Montoya, quien, como se indicó *supra* (acápite II.C.i.3.b.), no resultó funcional a la práctica criminal por lo que fue relevado de su cargo a pocos meses de haberlo asumido[2556].

1205. Así pues, al ser designado como comandante de la FTCS (a finales de marzo de 2007)[2557] por parte del comandante del CCON1, y luego de la concertación de las metas a alcanzar durante su gestión que se registró en su folio de vida[2558], Borja Aristizábal tuvo claro que su «misión» era duplicar las bajas reportadas por la unidad, sin importar si eran legales o no. Por lo que desde su llegada a esa unidad militar y hasta febrero de 2008, perfeccionó la práctica que ya se venía presentando, participando activamente en las distintas fases del *iter criminis*, especialmente en el

---

[2552] Julio César Parga Rivas comandó el Gaula Córdoba entre el 7 de enero y el 30 de noviembre de 2007.

[2553] Julio César Parga Rivas indicó a esta Sala que conoció a Borja Aristizábal *"en la infantería"*, que le había *"ca*[ído] *muy bien desde el comienzo"* y que eran *"muy grandes amigos* (…) *muy amigos"*, que *"le tenía mucho cariño, estimación"*. Y que, aunque *"ya no so*[n] *amigos, por muchas diferencias* (…) *lo* s[eguía] *respetando"*. Versión voluntaria del compareciente, 21 de noviembre de 2023.

[2554] Según Borja Aristizábal, antes de su llegada a la FTCS, él *"ya sabía qué era lo que estaba pasando, porque el Gaula Córdoba hacía muchas bajas semanalmente. Hablo con el mayor Parga y el mayor Parga me dice: 'sí, esto es así, esto es así, entonces hay que buscar gente y hacer las bajas'"* Incluso señaló cómo, durante su comandancia, mantuvieron el contacto y compartieron su conocimiento criminal: *"[c]uando a mí me dan la orden su señoría de irme para la Fuerza De Tarea Conjunta Sucre, un día antes yo hablo con el mayor Parga y le digo: "ayúdeme porque me nombraron comandante de la Fuerza de Tarea ¿qué hago?" entonces él me dice: "muy sencillo mi coronel, hay que buscar la gente y cuadrarla, legalizarla" y yo me voy para la Fuerza de Tarea… y en esos lapsos que yo estoy en la Fuerza de Tarea, yo me veía con el mayor ¿en dónde? En reuniones en la brigada o él a veces iba hasta el puesto de mando donde yo estaba y hablábamos, pero siempre hablábamos ¿de qué? De muertes, de cómo dar más resultados y siempre eran las mismas conversaciones, eso es lo que yo tengo para decir."* Versión voluntaria del compareciente, 29 de junio de 2021.

[2555] Durante su periodo como comandante de la Fured, la unidad reportó 41 personas como bajas en combate en 24 eventos, junto con otros resultados operacionales por los cuales fue felicitado en 21 ocasiones. Posteriormente, mientras se desempeñó como comandante del Gacor, la unidad reportó 59 personas dadas de baja en 28 combates por los cuales también recibió felicitaciones. El 100% de estas muertes, según determina la Sala en la presente providencia, corresponde a asesinatos de personas reportadas como bajas en combate por agentes del Estado (II.E.iii.f.)

[2556] Según explicó a esta Sala, Luis Fernando Borja, él fue elegido comandante de la FTCS: *"Porque yo en ese mes o dos meses había demostrado que yo era… que yo quería dar resultados. Primero en el batallón Rifles con unos combates y después con esas dos muertes que el teniente hizo, pero que yo no tuve nada que ver. Entonces, eso les dio a pensar a ellos que yo era la persona indicada para relevar al coronel Macías porque el coronel Macías solamente tenía una muerte en combate y él hizo que investigaran esa muerte, o sea, él no se quedó con eso, fue una persona inteligente y dijo: 'no, aquí yo no voy a tolerar eso'. Entonces lo relevaron y me mandaron a mí allá"* Versión voluntaria del compareciente, 29 de junio de 2021. En otro acápite de esta decisión (*supra* C.i.3.b.), se analizan las circunstancias que rodearon la salida de José Aldemar Macías Montoya debido a que no resultó funcional al desarrollo del patrón criminal.

[2557] Folio de vida militar Luis Fernando Borja Aristizábal, periodo evaluable 2006-2007, anotación No. 17 del 29 de marzo de 2007: *"Anotación administrativa: Nombramiento: En la fecha es nombrado por el Comando de la Décima Primera Brigada, el señor Teniente Coronel LUIS FERNANDO BORJA ARISTIZÁBAL, como comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre. Orden Semanal No. 013 Artículo No. 44"* y Disposición No. 002 de 2007 *"Por la cual se nombra el Comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre"* suscrita por el comandante del Comando Conjunto Caribe No. 1, Oscar Enrique González Peña. Cuaderno de pruebas.

[2558] En su folio de vida militar, en la concertación de metas del periodo evaluable 2006-2007, aparece en el anexo B, punto 12 "*Concertación de objetivos y logros a alcanzar*" el literal d. que consiste en "*Superar los resultados operacionales del año 2006*", lo cual aparece con la firma del evaluado, Luis Fernando Borja Aristizábal, y de su evaluador, William Hernán Peña Forero, entonces comandante de la Brigada Once. Cuaderno de pruebas.

reclutamiento y cooptación de víctimas. Resultado de ello, 64 personas[2559] fueron asesinadas y desaparecidas para ser presentadas como bajas en combate y, con ello, aumentar de manera artificiosa las bajas de la unidad, respondiendo a las exigencias de sus superiores. 61 de ellas fueron asesinadas directamente por efectivos de la FTCS y, al menos, tres más[2560] fueron engañadas por reclutadores civiles adscritos a la FTCS y entregadas por instrucciones de Borja Aristizábal a integrantes del Gacor para que esa unidad los presentara como resultados de su acción contra el secuestro y la extorsión.

1206. Así lo determinó la Sala de Reconocimiento tras un análisis exhaustivo de las versiones voluntarias y el acervo probatorio del subcaso, que le permite concluir que Luis Fernando Borja Aristizábal no solo participó de manera voluntaria y consciente en la dinámica criminal que desarrolló la macro organización criminal encontrada por la Sala, sino que fue fundamental en la generación y consolidación de la subestructura criminal que se anidó en la FTCS[2561] donde, abusando de las funciones y prerrogativas de su cargo, emitió órdenes que resultaron esenciales para la realización sistemática y generalizada de las conductas delictivas, coordinando el sistema ilegal en el que operaba la subestructura. Por esta razón, la Sala de Reconocimiento llama a reconocer responsabilidad al señor Luis Fernando Borja Aristizábal en los siguientes términos:

1207. *Responsabilidad por haber articulado el sistema ilegal que dio lugar la ejecución sistemática y generalizada de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por miembros de la FTCS.* Una vez tomó posesión de su cargo como comandante de la FTCS, Luis Fernando Borja Aristizábal se percató de que existía el escenario propicio para llevar a cabo su proyecto de sobresalir como oficial ante sus superiores con la presentación de bajas, sin importar si se daban o no en el marco de una operación militar lícita o si eran resultado de un montaje:

> (…) yo llego allá a la Fuerza de Tarea y hablo con el mayor Céspedes que ya estaba en la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre y yo le digo a él: "hermano necesito resultados", pero yo nunca le digo a él, yo todavía no había tomado la decisión de hacer eso, yo le digo a él "hay que dar resultados y pronto" y a los dos días de yo estar ahí hubo unas bajas, pero yo no le puse misterio porque eran… o sea, yo ya sabía qué era lo que estaba pasando en el Gaula y en otras unidades de la brigada, pero… con arma corta y eso, el único que hacía con arma larga que había el manto de duda era el BAEEV, el BAEEV 5, el que quedaba en El Bagre que siempre era con fusiles, cuando el mayor me reporta estas dos muertes, voy a mirar… eran con fusil, entonces me quedó la duda porque eran con fusil acá, entonces… pero yo ya sabía que el mayor Céspedes ya venía de hacer esas cosas[2562].

1208. Esta conversación fue confirmada por el mayor Orlando Arturo Céspedes Escalona[2563] —que para la fecha era el comandante del componente Ejército de la FTCS—, quien, además refirió que recibió órdenes precisas de Borja Aristizábal dirigidas a la consecución de bajas sin importar la forma en la que fueran obtenidas. Según el compareciente:

> (…) mi coronel Borja me llevó a la oficina de él y me reuní con él. Entonces me dijo: "vea lo siguiente… aquí me puso mi coronel Peña y a nosotros nos toca empezar con, como mínimo,

[2559] Ver Anexo VI.
[2560] Así ocurrió con Frank Arley Padilla Bandera, Deimer José de Hoyos Rodríguez y John Jairo Colón Ayala -oriundos del municipio de Toluviejo y parte del grupo de los 11 jóvenes de ese municipio que fueron asesinados y reportados como bajas en combate-, quienes fueron reclutadas por José Dionisio Ramos y Luis Miguel Sierra Díaz, y entregadas a soldados del Gacor, unidad que los asesinó y reportó como bajas en combate el 13 de julio de 2007 en el municipio de Chinú, Córdoba.
[2561] Al respecto se pronuncia la Sala en el acápite C.i.3.b.
[2562] Versión voluntaria del compareciente Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021.
[2563] Folio de vida militar Orlando Arturo Céspedes Escalona, periodo evaluable 2006-2007. Cuaderno de pruebas.

> dos bajas mensuales". Entonces en esa le dije: "como ordene mi coronel, pero eso es de acuerdo a las operaciones, yo no puedo inventarme cosas". Le dije así, entonces él me dijo: "no hermano, toca como sea, hay que hacerlo, fueron las órdenes claras de mi coronel" ah… "como ordene mi coronel"[2564].

1209. Sin perjuicio de no poder corroborar más allá del dicho de estos dos comparecientes, quién tuvo la iniciativa para iniciar en ese periodo con las ejecuciones extrajudiciales, es claro para la Sala de Reconocimiento que ambos oficiales venían de realizar actos ilegales de esta naturaleza y que su encuentro y asociación, causó el escenario propicio para que se asesinaran a decenas de civiles. Y es que el conocimiento y participación previa en la práctica criminal de ambos oficiales, sumado a los cargos que ocuparon en la FTCS como comandante de fuerza y responsable del componente Ejército, facilitó que el acuerdo entre ellos diera lugar a la gestación y perfeccionamiento de un plan criminal en la FTCS, liderado por Luis Fernando Borja Aristizábal como comandante de la unidad y superior de Céspedes Escalona. *"[M]i coronel Borja era el comandante mío, o sea, yo no podía ni hacer nada sin el consentimiento de él y si él hacía algo, pues… me pedía el apoyo a mí"*[2565].

1210. Aunque la práctica criminal de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado ya se venía dando al interior de esa unidad militar, como lo ha podido determinar la Sala (*supra* acápite II.C.i.3.b.), los hechos previos a la llegada de Borja Aristizábal no tenían ni la frecuencia, ni la sofisticación que alcanzaron con el compareciente[2566] y no hicieron, hasta donde ha podido encontrar esta Sala, parte de una política sistemática y coordinada activamente desde el comando de la unidad militar.

1211. Borja Aristizábal al llegar a la FTCS aprovechó las funciones y atribuciones de su cargo para organizar a sus hombres alrededor del objetivo de lograr el reporte de bajas para responder a la demanda de sus superiores[2567] y con ello, seguir beneficiándose de los estímulos que hasta ahora

---

[2564] Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2565] Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 13 de septiembre de 2023. Así mismo lo plantea otro de los comparecientes que habría participado en hechos de esta naturaleza delictiva, cuando se le pregunta por el rol de Céspedes Escalona frente a Borja Aristizábal: *"Su señoría en mi conocimiento ¿será que en la vida militar manda más un mayor que un coronel?, por qué, supuestamente, entonces al mayor lo manda el coronel"* Versión voluntaria de Luis Alejandro Toledo Sánchez, 3 de agosto de 2022.

[2566] Así lo evidencian los hallazgos de esta Sala consignados en el Anexo VI de la presente providencia. Algunos comparecientes se refirieron al cambio que representó la llegada de Borja Aristizábal; por ejemplo, Óscar Javier Romero Fandiño señaló: "(…) *yo en toda mi trayectoria, lo que escuché y lo que se desató ahí, fue en la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, en el periodo total cuando estuvo el coronel Borja, me acuerdo muy bien, fue en ese periodo que se desató, que, mejor dicho, las estadísticas se llevaban y él decía que muertes, muertes, muertes*". Versión voluntaria del compareciente, 15 de julio de 2022. Ovidio Alfonso Olivella Romero, por su parte, subrayó: *"Es que en el mando de mi coronel Borja fue donde se llevaron más a cabo operaciones de esa constante, en el mando de mi coronel Borja. En los coroneles anteriores había bajas, pero no esporádicamente, cada seis meses, cada cinco, con mi coronel Borja se desarrollaron más operaciones constantes, en su época de mando*". Versión voluntaria, 29 de noviembre de 2022.

[2567] Sobre cómo afectaba a Borja Aristizábal las presiones que recibía por parte de sus superiores y sobre cómo esto lo llevaba a planear con urgencia falsas operaciones, narró a esta Sala uno de los comparecientes "*Cuando empezamos a hacer eso, al primero que mandaron ellos fue a mí 'bueno, vamos a buscar armamento, vamos a mirar para dar resultados' ¿por qué? Porque ya mi coronel, cuando a mi coronel lo llamaban de arriba él se desesperaba. Mi coronel Borja, de pronto salía de la oficina desesperado 'Céspedes, vamos a cuadrar que vamos a dar una baja, que mire que fulano dio por allá una baja y a nosotros nos están pullando', en seguida me llamaban a mí."* Versión voluntaria de Luis Miguel Sierra Díaz, 12 de octubre de 2022. Luis Alejandro Toledo Sánchez se pronunció de manera similar ante esta Sala, indicando que Borja Aristizábal "(s)*e volvía loco porque escuchaba programas. Ya cuando vine a trabajar de civil tocaba entrar a las reuniones por la mañana, entonces comenzaban a pedirle a él resultados, que la Fuerza de Tarea no está haciendo nada, que el batallón nada, entonces todo el mundo a los oficiales los presionaban. La presión venía siempre de arriba, de los generales, no sé quién, solamente uno escuchaba, entonces ese loco se ponía desesperado, que toca buscar, Toledo que toca hacer, vaya y hable con tal escuadra, vaya y hable con este, yo iba y hablaba*". Versión voluntaria del compareciente, 3 de agosto de 2022.

venía recibiendo[2568]. En ese marco, además de dar órdenes directas dirigidas a la obtención de bajas a cualquier costo, reforzó y reprodujo en la unidad los sistemas de presiones[2569] y beneficios[2570] que, él mismo experimentaba de parte del mando superior, con miras a lograr la adhesión de sus subalternos al plan criminal, y su consecuente participación en la práctica ilegal.

1212. Según señalaron a esta Sala algunos comparecientes, Borja Aristizábal usaba los programas radiales y las comunicaciones directas[2571] para presionar a sus hombres, a quienes insultaba[2572] y amenazaba con desmejorar sus condiciones laborales[2573]; lo cual generó un ambiente de terror y aumentó la urgencia de participar en hechos de esta naturaleza:

> (…) estábamos todos asustados, o sea, el miedo era, que como a veces mi coronel no sé, se ponía como loco, "que las bajas, que los resultados, que no sé qué cosas, que la presión". El problema es qué sabíamos que esto iba a seguir creciendo, que esta bola iba a seguir creciendo, y en algún momento por donde se reventara, él tenía que mandar a silenciar o a calmar, lo que la gente sabía, entonces, era igual un sabor, un miedo, que manteníamos en la tropa

---

[2568] Como ya se indicó previamente, Borja Aristizábal fue felicitado por cada una de las bajas reportadas por la FTCS. Además, algunos comparecientes señalaron que este oficial habría manifestado su intención de lograr una comisión de servicios en el extranjero y que ese era uno de los motivos que lo llevaba a exigir bajas. Según Céspedes Escalona, Borja Aristizábal "*decía: 'ya no importa si tienen antecedentes, total reclúteme gente, que necesito. Yo no puedo parar porque yo me quiero ir para el exterior, yo de aquí me voy para el exterior' siempre me decía eso, o sea, una comisión en Washington, una comisión en otro país de agregado militar, porque el grado le daba y de ahí esa era la aspiración de él.*" Versión voluntaria del compareciente, 18 de julio de 2023.

[2569] Varios comparecientes manifestaron que Borja Aristizábal los presionaba constantemente para que reportaran bajas y que, incluso usó expresiones procaces y soeces. En ese sentido, el reporte de bajas contribuía a disminuir esa presión. Alejandro Andrés Guerrero Gándara aseveró, por ejemplo, que Borja Aristizábal le habría dicho: *"Teniente hijueputa, teniente malparido, se lo va a culear la guerrilla, anda puro comiendo víveres, los soldados se lo están marraneando, está puro durmiendo"* y así era *"patrullen, necesito bajas, necesitamos resultados, los veo en el mismo sitio"* y que, en ese marco,*." el único beneficio que de verdad (…) mi persona y los demás soldados gozaban fue de que él nos soltara un poco la carga, después de que pasaran estos hechos, obviamente ya él se fue calmando, se fue calmando un rato, hasta que nuevamente lo volvieron a presionar y todo esto desencadenó el mismo círculo vicioso. Mientras le cumplíamos las órdenes era aquí bueno subteniente, buena soldado, un espaldarazo y listo, después de que pasaba un tiempo y uno como que no hacía nada o no estaba metido en las órdenes de él, de matar y dar nada, ahí empezaba a portarse 'este hace mucho tiempo no hace nada, Guerrero pa pa pa pa' bueno, y otra vez"* Versión voluntaria de Guerrero Gándara, 23 de septiembre de 2022.

[2570] Según indicaron varios comparecientes, el principal estímulo a la presentación de bajas eran las exaltaciones públicas y los permisos de hasta un mes de duración. Óscar Javier Romero Fandiño destacó que luego de reportadas las bajas: *"el coronel los formaba y hasta un mes de permiso les llegó a dar"* y que, en las formaciones *"el que daba el resultado era, mejor dicho, lo máximo"* mientras que "*el que no, lo pordebajeaba la tropa."* Versión voluntaria del compareciente, 15 de julio de 2022. Fredys Manuel Arroyo Cogollo, por su parte, agregó a estos estímulos los viajes al Sinaí y según él, Borja Aristizábal recibía dinero de los ganaderos de la región. Al respecto, indicó ante la SDSJ que *"(l)os beneficios recibidos, eran días de permiso para salir, viajes al Sinaí y remuneración económica de parte de los ganaderos para el CORONEL BORJA, a cambio de que este les suministrara soldados para que les prestaran seguridad."* Aporte temprano a la verdad, de Arroyo Cogollo. Cuaderno de pruebas.

[2571] Óscar Javier Romero Fandiño, señaló al respecto que Luis Fernando Borja "*decía 'pero este enlace no ha hecho nada, el 2 no ha hecho nada, Olivella, mire, es su mando'. Entonces de acuerdo a él, que yo diera resultados operacionales para sustentar mi trabajo en la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, esa presión era constante, no sólo conmigo sino con todo el mundo, pero directamente conmigo me la hizo delante del sargento Olivella a mí ahí en la oficina"* Versión voluntaria del compareciente Oscar Javier Romero Fandiño, 15 de julio de 2022.

[2572] Según Alejandro Andrés Guerrero Gándara, Borja Aristizábal usaba varios medios para exigir de sus hombres la presentación de bajas*: "(…) a veces por celular, a veces que él pasaba, o por radio de pronto. Nos decía tantas groserías, 'pero muévase que necesito resultados hermano, que me están presionando de arriba', en fin, ya."* Versión voluntaria de Guerrero Gándara, 23 de septiembre de 2022.

[2573] *"Mi coronel en su desespero, él lo decía así, lo decía a* vox populi*. No me lo estoy inventando yo, él lo decía a* vox populi*: 'aquí el que se ponga a hacer una denuncia o a echarnos al agua, se tiene que morir. Aquí ya nos comprometimos con la Fuerza a dar resultados y vamos a dar resultados, mínimo 4-5 bajas mensuales, o 3 bajas mensuales'. De igual manera el comandante que se demorara en dar resultados lo mandaba para la parte… allá entre San Benito y Sucre-Sucre, eso allá… como pasa una ciénaga, pasa el río San Jorge, el río Cauca, eso son lagunas llenas de mosquitos, eso no se lo aguanta nadie. Entonces enviaban las patrullas que no daban resultados, las mandaba de San Benito para adentro, de San Benito, Sucre-Sucre y Majagual, en ese triángulo donde estaban todas esas lagunas, los mandaban, como dicen, allá… no podía uno abrir la boca porque los mosquitos se le metían a uno en la boca, entonces no salía señal de celular, todo el tiempo estaba mojado, sobre el fango. Como las personas… las veredas allá son en casas flotantes, en casas de madera… con chuzos abajo, o sea, se mojaban y las casas se mojaban, ya prácticamente se sufría, él mandaba… a 2-3 escuadras para presionar a las otras tropas, que si no dan resultados iban para allá, entonces obviamente los comandantes les gustaba estar, pues… en las fincas, en sitios que no fueran lagunosos que no hubiera tanto mosquito y por eso los presionaban de esa manera también"*. Versión voluntaria de Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de octubre de 2023.

también[2574].

1213. *Responsabilidad por haber emitido órdenes dirigidas al reclutamiento y atraer de jóvenes en condición de vulnerabilidad, que fueron asesinados por miembros de la FTCS para ser presentados como bajas en combate:* El compareciente, aprovechando su posición de liderazgo en la estructura de la FTCS, tomó, además, decisiones estratégicas que dieron lugar a una forma criminal de operar más sofisticada. Esta nueva metodología se caracterizó por un sistema de asignación roles y tareas en las distintas fases de ejecución de los ilícitos, con personas que él mismo escogió en la medida en que fue conociendo sus aptitudes para participar en los delitos[2575]. Para empezar, decidió consolidar y supervisar personalmente una red de suboficiales y soldados encargados de reclutar a jóvenes en situación de vulnerabilidad, para luego asesinarlos y presentarlos como bajas en combate[2576].

1214. Esta red estuvo conformada por los soldados Luis Miguel Sierra Díaz, Iván Darío Contreras Pérez y Carmelo Javier Pereira Espitia, y por el suboficial Luis Alejandro Toledo Sánchez, hombres de confianza de Borja Aristizábal[2577]. Aunque en ocasiones, otros soldados y suboficiales

---

[2574] Versión voluntaria de Alejandro Andrés Guerrero Gándara, 23de septiembre de 2022. Guerrero Gándara también afirmó que los hombres bajo su mando nunca se opusieron a participar en estos hechos pues, "*la preocupación de ellos eran las mismas que la mía, o sea totalmente ¿qué vamos a hacer?, porque Borja da esa orden, 'nos negamos, nos matan, nos pasa algo, nos dan la baja', ¿qué hacemos? 'No sé'*". Versión voluntaria del compareciente, 23 de septiembre de 2022. Esto fue confirmado por otros comparecientes como Luis Alejandro Toledo Sánchez quien aseveró, "*...voy a hablarle así señora magistrada, 'que toca dar bajas, que eso peleaban pongámosle el Gaula, el Junín, que no, que dieron dos bajas acá' y el coronel Borja se volvía loco, se lo digo así,' que toca conseguir gente para matar, para dar resultados'*", versión voluntaria del compareciente, 3 de agosto de 2023.

[2575] Por ejemplo, Luis Alejandro Toledo Sánchez quien fue comandante de escuadra y participó directamente como ejecutor material en varios hechos en 2007. Según determinó esta Sala, el compareciente participó en los siguientes asesinatos reportados falsamente como como bajas en combate (i) 12 de febrero de 2007 en el municipio de Galeras, Sucre; (ii) 6 de junio de 2007 en San Benito Abad, Sucre y (iii) 22 de agosto de 2007 en Sucre, Sucre. El compareciente reconoció su participación en estos hechos y narró cómo, fue reconocido por ellos y alentado por su comandante de unidad: *"Magistratura. Cuando a usted lo llama el coronel Borja para este hecho, ¿qué le dice el coronel Borja? Compareciente: Que necesita dar otras bajas, entonces ya veía que yo era metelón para que lo que fuera, entonces él me buscaba"*. Indicó también que después de que había terminado la agregación de su batallón a la FTCS, se mantuvo en esta unidad como integrante de la sección de inteligencia para apoyar a Borja Aristizábal en la planeación de esta clase de ilícitos. Al respecto resaltó "(…) *él ya había mirado el perfil mío, le habían comentado de pronto de mí, ve el perfil y me dijo que quería trabajar con él, pero yo le dije que yo pertenecía a la compañía Córdoba, al batallón Vélez, dijo que él iba a hablar con el que estuviera para que quedara trabajando con él*". Versión voluntaria, 3 de agosto de 2022. Otros comparecientes mencionaron el paso de Toledo Sánchez a la sección de inteligencia, como Orlando Arturo Céspedes Escalona que apuntó sobre el particular: *"con el tiempo, por necesidades de servicio, recogieron al Batallón Vélez y lo llevaron allá al origen, pero mi coronel Borja habló con mi general González para que le dejara al cabo Toledo que era el cabo de inteligencia, que conocía el área, que conocía el sector. Entonces al cabo Toledo lo dejaron agregado a la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre"* Versión voluntaria del compareciente, 18 de julio de 2023. Sobre la cercanía de Toledo Sánchez con el comandante de la FTCS, Óscar Javier Romero Fandiño subrayó que Toledo Sánchez *"llegó como comandante de patrulla, pero posteriormente, por orden del coronel, él andaba en civil e intocable. Él solamente era con el coronel Borja. Él decía que pertenecía al 2 pero de palabra, porque él nunca perteneció a la sección segunda, de palabra, porque el coronel decía 'no, es que el pertenece al 2, déjemelo quieto', pero él también es una punta de lanza para aclarar todo"*. Versión voluntaria del compareciente, 15 de julio de 2022.

[2576] Sobre la determinación de Borja Aristizábal de presentar bajas a cualquier costo, Céspedes Escalona señaló: "*mi coronel Borja desde el momento en que llegó, que yo me reuní con él, dijo: 'toca dar 1 o 2 bajas, toca darlas como sea'. Entonces yo le dije: 'mi coronel ¿cómo así? ¿como sea?' 'Sí mano, si toca conseguir las armas, si toca buscar la gente, aquí hay mucha gente necesitada que… mucho pelado ahí… desmovilizado de las autodefensas, de los grupos delincuenciales, esos hay que reclutarlos, llevárselos a las unidades que están en el área de combate para dar los resultados y darlos de baja' entonces le dije: 'bueno mi coronel ¿cómo lo hacemos?' Me dijo: 'toca buscar la gente de confianza, soldados o suboficiales de confianza y empezamos a organizar aquí las cosas en la Fuerza de Tarea.*" Versión voluntaria del compareciente, 18 de julio de 2023.

[2577] Además de lo señalado por los comparecientes Sierra Díaz, Pereira Espitia y Toledo Sánchez, otros partícipes en estos hechos confirmaron la cercanía de Borja Aristizábal con estos soldados: "[E]*llos ya habían tenido y ya habían hecho ejecuciones ahí con el cabo Toledo, con el soldado 'pichón' y con el soldado Sierra que eran como los encargados, eso se sabía allá y eran los consentidos del coronel Borja: soldado Pichón, el cabo Toledo y el soldado Sierra, eran los consentidos y con él solamente se entendía el coronel Borja*" Versión voluntaria de Óscar Javier Romero Fandiño, 15 de julio de 2022. Y aunque en los documentos aparecían como integrantes de la sección de inteligencia, el propio Ovidio Alfonso Olivella Romero, jefe de esa sección para el periodo que se investiga, señaló: "*Sobre el soldado 'pichón', que le dije a la doctora que es de apellido Contreras, (…) y el cabo Toledo,* (…) *eso lo manejaban era directamente entre el coronel Borja y el mayor Céspedes. Eran personas que tenía a su cargo para hacer inteligencia, para averiguar información de grupos armados, para mandarlos*

también participaron, igualmente por órdenes de Borja Aristizábal[2578]. A ellos, el compareciente llamado a reconocer su responsabilidad, les daba la instrucción personalmente o a través de su segundo al mando y su socio criminal, Orlando Arturo Céspedes Escalona[2579], sobre el número de víctimas que requería y las fechas en que debían estar en los lugares donde serían asesinadas: *"Él me decía, 'bueno mire necesitamos para tal patrulla, hay que dar una baja mañana para que se comunique con los reclutadores para conseguir un muchacho, conseguir los que vayan a conseguir'. Ya, esa era la orden que él me da para mí, y pase por la oficina para darle la plata y yo pasaba por allá por la base"*[2580].

1215. Estos a su vez, contactaban a civiles para que engañaran y transportaran a jóvenes en condición de vulnerabilidad hasta el lugar de su asesinato. Aunque, según lo que señala uno de los comparecientes[2581] y uno de los civiles colaborador, Borja Aristizábal también llegó a tener contacto con estos y se encargó de hacerles promesas remuneratorias por el trabajo ilícito que realizaban[2582].

1216. De acuerdo con el compareciente, él solicitaba que las víctimas tuvieran antecedentes delictivos[2583] —lo que igualmente reprocha la Sala—, y según Céspedes Escalona, se hacía

---

a hacer diligencias personales de ellos, pero ellos no estuvieron nunca bajo mi mando ni fueron de la inteligencia. Ellos andaban de civil, pero ya era por orden del mayor Céspedes y del coronel Borja, no porque ellos eran parte de la inteligencia." Versión voluntaria del compareciente, 29 de noviembre de 2022.

[2578] Sobre la participación de otros soldados y suboficiales señaló, por ejemplo, Luis Miguel Sierra: *"Sí, las tareas que él me asignaba a mí era... si no lo hacía yo, lo hacían dos conductores que eran el conductor Vergara y el conductor Izquierdo Zapata y hubo otro, había otro conductor que no me acuerdo el nombre ahorita. Bueno, y la persona encargada del 2 como soldados era el soldado Contreras y mi persona, de ir a recoger esos muchachos y metérselos a la tropa al área"*. Versión voluntaria, 21 de septiembre de 2022. Igualmente, confirmó su participación y la de otros soldados el sargento Óscar Javier Romero Fandiño quien para la época, hacía parte de la sección de inteligencia de la FTCS: *"en los casos particulares de los cuales participé directamente, se acerca el coronel y dice que quiere resultados, entonces ya pues uno con la presión, con el desespero, pues tomo contacto directamente con los dos soldados Giovanni Monsalve y Echavarría, 'Moncho' y 'Grillo', los llaman así, de los cuales me proponen que conocen a un sujeto que ellos decían que era reclutador, que también había hecho parte del Ejército pero que ya estaba inactivo, ya estaba dado de baja, pero era compañero de ellos porque lo conocían. Entonces posteriormente les dije ¿cómo sería? Dijo 'no, pues él consigue gente' '¿De qué sector?' 'No, pues de Montería', 'entonces ¿qué necesitamos?' 'No, pues movilizarnos allá y pagarle a él'. Entonces en esa acción pues participo yo de acuerdo a la orden que da el coronel de resultados operacionales, él presta la camioneta, da recursos económicos, 400, 500 mil pesos"*. Versión voluntaria del compareciente, 15 de julio de 2022.

[2579] Al respecto, Céspedes Escalona indicó que había algunos casos que organizaba directamente Borja Aristizábal. Así pues *"cuando él me decía: 'no, esto ya lo tengo organizado yo' pues… yo solamente tenía conocimiento de que si necesitaban algo, mi coronel Borja me decía a mí, pero para ese caso mi coronel Borja ya tenía todo previsto"*. Versión voluntaria del compareciente, 13 de septiembre de 2023.

[2580] Versión voluntaria del compareciente Luis Miguel Sierra Díaz, 5 de marzo de 2024. Lo cual fue confirmado por Toledo Sáncuez quien también tuvo ese rol en el reclutamiento de víctimas, quien señaló que Borja Aristizábal *"llegaba: 'no, que toca dar bajas mañana o pasado mañana. Hablé con este man, consígase dos manes para darlos de baja'. Entonces yo me comunicaba con Iván Darío Contreras y él se encarga de hablar con el que le entregaba, o sea el reclutador"*. Versión voluntaria de Toledo Sánchez, 3 de agosto de 2022.

[2581] Según explicó Sierra Díaz, él fue quien le presentó a Borja Aristizábal *"a Ramos… A Dionisio se lo presenté yo a mi coronel Borja como un informante (…) Yo se lo llevé allá la base de Sincé, se lo presenté y ahí mi coronel Borja empezó a hablar con él y le dijo que le ayudara a buscar información, que le iba a dar un seguro, le iba a dar un poco de cosas, que yo creo que nunca le cumplió al muchacho."* Versión voluntaria de Luis Miguel Sierra Díaz, 7 de octubre de 2022.

[2582] De acuerdo con lo declarado por uno de los civiles que fue condenado por la JPO por haber participado como civil reclutador para la FTCS, Borja Aristizábal le habría pedido verlo pero él se habría negado y habría preferido mantener contacto a través de un intermediario: *"(…) me insistieron y me insistieron que fuera yo, entonces yo dije que yo no iba para allá, que si quería hablar conmigo que me hablara por teléfono, pero que yo no iba hasta donde estaba él porque él quería hablar conmigo y yo mandé a mi compañero…Yo mandé al que andaba conmigo que fue quien me presentó a Robinson Barboza y a Andrés Pacheco que es José Dionisio Ramos Castillo. Yo lo conocía como José El Chino, yo lo mandé a él, 've tú a hablar con mi coronel, a ver qué es lo quiere ese coronel'. Él fue y cuando vino me contó, me dijo que para que trabajara, que, para ser informante. Ya nosotros estábamos metidos en lo que estábamos metidos y que le iba a ofrecer vivienda y salud para los hijos de nosotros, tanto para los de él que tenía dos niñitos, yo tenía dos hijos"*. Declaración jurada de Andrés Rafael Corrales Narváez, 1° de septiembre de 2022. Sobre la forma en la que los reclutadores veían a Borja Aristizábal resulta relevante lo señalado por José Dionisio Ramos Castillo quien indicó que *"el patrón de todo era el coronel Borja"*. Versión voluntaria, 4 de mayo de 2023.

[2583] *"(…) lo que me dice a mí el mayor Céspedes era que esas personas iban a ser… los que iban a ser guerrilleros, desmovilizados de las autodefensas, delincuencia común. Eso fue lo que me manifestó el mayor y pues… yo nunca más pregunté nada su señoría, o sea, eso era lo que inicialmente yo pensaba, estas personas tendrían derecho a morir… tampoco tenían derecho a morir, pero eso fue lo que me manifestó el mayor*

especial énfasis en que fueran desmovilizados ya que eso facilitaba el encubrimiento del hecho:

> Sí su señoría, de que tuvieran algún antecedente judicial, que hayan tenido problemas con la ley, como se veía mucho desmovilizado, que ojalá fueran desmovilizados para… una persona con antecedentes, pues… o sea, eso era con el objetivo que la fiscalía no intensificara más las investigaciones, sino que ah… este tenía tal antecedente, entonces esa era más que todo las disposiciones que se les decía a ellos y mi coronel también recalcaba mucho en eso[2584].

1217. Sin embargo, los comparecientes que declararon ante esta jurisdicción señalaron que este oficial estaba interesado en presentar bajas sin importar la condición de las víctimas[2585], lo que a menudo significaba identificar personas en situaciones de especial vulnerabilidad[2586], vistas como objetivos fáciles por los reclutadores como los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad económica[2587].

1218. *Responsabilidad por haber participado, en calidad de comandante, en la planificación, coordinación y encubrimiento de las presuntas operaciones militares destinadas a la ejecución de asesinatos de civiles en situación de vulnerabilidad, con el fin de aumentar el reporte de bajas.* Luis Fernando Borja Aristizábal aprovechando su control sobre los recursos asignados a la unidad, se encargó de instrumentalizar ese dinero en favor de su causa criminal, especialmente para el pago de los civiles que participaban en el reclutamiento y para la compra de armas[2588]. Para este propósito, logró adherir a su proyecto a quienes integraban la sección de inteligencia[2589] para que realizaran

---

y yo pues, el afán su señoría de quitarme la presión y de seguir haciendo lo que todo el mundo estaba haciendo, entonces seguimos en esto, a esta crueldad y a matar gente inocente, porque todos eran inocentes su señoría". Versión voluntaria de Borja Aristizábal, 22 de julio de 2021.

[2584] Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2585] *"Borja era arrebatado, planee, planee, consiga de dónde van a traer esos pelados y ya, era arrebatado. Era dar bajas y ya."* Versión voluntaria del compareciente Luis Alejandro Toledo Sánchez, 3 de agosto de 2022.

[2586] Incluso, dijeron algunos comparecientes que Borja Aristizábal pedía que se reclutara a mujeres: "*él decía que quería mujeres, mujeres también dar de baja porque había mujeres también bandidas, que él quería mujeres, y en muchas ocasiones me negué porque no, imagínese, y ninguno, ni el cabo Toledo, ni 'pichón', ni el soldado Sierra que eran los que manejaban eso y se reunían y eran los consentidos pues accedieron a eso, pero la presión era constante conmigo y delante del sargento Olivella."* Versión voluntaria de Óscar Javier Romero Fandiño, 15 de julio de 2022. O que buscaran a víctimas sin arraigo familiar o social, para dificultar su identificación: *"Los criterios para seleccionar a las víctimas, es que vivieran en poblaciones distantes de Sincé y que, además, no tuvieran dolientes para que no los buscaran y enterrarlos como N.N. Estos criterios eran señalados por el CORONEL BORJA y los ponía en conocimiento durante reuniones con su «grupo especial»".* Aporte temprano de verdad, Fredys Manuel Arroyo Cogollo. Cuaderno de pruebas. Algo que fue confirmado por Orlando Arturo Céspedes Escalona en su versión ante esta Sala: "*las indicaciones para hacer el reclutamiento de los jóvenes era mirar a ver si tenían algún antecedente judicial o si habían pertenecido a algún grupo ilegal en años anteriores, si dependían de alguna droga, si eran dependientes de alguna droga, si eran alcohólicos. Todos estos requisitos siempre los recalcaba mi coronel Borja y era de una manera, más práctica hacer ese reclutamiento y en el caso que se supiera los nombres más adelante, que tuvieran los antecedentes judiciales en años anteriores para reconfirmar que sí estaban haciendo hechos… no en contra de su voluntad, sino que estaban de acuerdo en lo que estaban haciendo. Eso era un perfil, pero en algunas ocasiones se cumplía ese perfil y en otras ocasiones no se cumplía el perfil, pero los resultados no podían parar, entonces mi coronel decía: 'bueno, si no tiene perfil recluten… vayan a sitios de lenocinio, de tiendas donde vendan trago que allá hay mucho personal que necesita trabajo'".* Versión voluntaria del compareciente, 13 de septiembre de 2023.

[2587] Así habría sucedido, como se explica *supra* (aparte II.C.ii.3.b) en el caso de los 11 jóvenes de Toluviejo, quienes entre julio y agosto de 2007 desaparecieron de sus hogares para luego aparecer muertos, reportados por integrantes de la FTCS y el Gaula Córdoba como delincuentes caídos en combate. Después de la denuncia de familiares y de la comunidad, se iniciaron varios procesos penales que llevaron a la condena de integrantes de la FTCS, entre ellos, Borja Aristizábal, ya que se demostró que estos jóvenes fueron engañados, aprovechando sus necesidades económicas, con falsas promesas de trabajo por las que se habrían desplazado voluntariamente hasta el lugar donde encontraron la muerte.

[2588] Esto fue confirmado por comparecientes como Luis Miguel Sierra Díaz, quien manifestó que Borja Aristizábal le entregaba dinero para el pago de los reclutadores *"a veces 600, 700 y también me daba para comprar, para que esos mismos muchachos compraran el armamento".* Versión voluntaria, 7 de octubre de 2022. Luis Alejandro Toledo Sánchez también señaló que "*Borja daba la plata*". Versión voluntaria, 3 de agosto de 2022.

[2589] En sus versiones voluntarias, el suboficial y el oficial que hacían parte de la sección segunda de la FTCS, Óscar Javier Romero Fandiño y Ovidio Alfonso Olivella Romero, reconocieron su conocimiento de la práctica criminal desarrollada en la unidad. El primero de ellos, aceptó incluso haber reclutado víctimas por órdenes de Borja Aristizábal, y vinculó a su jefe, Olivella Romero como el encargado de realizar los informes con los que se soportaban las operaciones militares y se legalizaba el desembolso de

los informes con los cuales solicitaban los recursos a la Brigada Once[2590] y, una vez el dinero era desembolsado[2591], él se encargaba de repartirlo entre quienes compraban las armas o pagaban a los civiles[2592]. En todo caso, hay que precisar, como se explicó previamente (aparte II.C.i.3.b.), que la FTCS tuvo también otras fuentes de financiación y, en todos los casos, Borja Aristizábal tuvo conocimiento de la destinación de esos recursos.

1219. También adhirió, a su plan criminal, a quien hiciera las veces del oficial de operaciones que, en muchos casos era supervisado directamente por Céspedes Escalona[2593], para que se elaboraran las órdenes de operaciones que él firmó —en especial a partir del segundo semestre del 2007— [2594], con base en las cuales adelantarían los falsos combates.

1220. Adicionalmente, Borja Aristizábal decidía, en algunos casos solo o de manera conjunta con Céspedes Escalona, el lugar y el momento en el que debían presentarse los supuestos

---

recursos: *"Tenía conocimiento, que las armas puestas al personal dado de baja se compraban en el mercado negro de Sincelejo o Montería y pagadas con los recursos mensuales de los gastos reservados que llegaban a la sección de inteligencia de la Fuerza de tarea conjunta de Sucre. Sabía que el dinero salía, de ahí, por que en muchas ocasiones me di cuenta de manera personal que el sargento Olivella se lo dio al coronel Borja y este se lo suministraba a las patrullas y estas obtenían el resultado"* Aporte a la verdad, Óscar Javier Romero Fandiño, 4 de febrero de 2021. Por su parte, Olivella Romero aceptó haber elaborado los informes, aun conociendo de las ilegalidades, aunque negó haberlo hecho con el propósito criminal que se le atribuye. Según el compareciente, *"la única participación mía fue en los informes de inteligencia que yo realizaba y que eran utilizados para… en esas áreas que yo eh, que yo especificaba de acuerdo a la información que me daban las fuentes era que realizaban las bajas, eso sí reconozco, que hacía un informe de inteligencia y bajo, o sea, de esa información sobre la veracidad del informante era que realizaba las baja"* Versión voluntaria del compareciente, 29 de noviembre de 2022. Al respecto también dijo Orlando Céspedes Escalona: *"*[E]*l sargento Olivella era de la Armada y el sargento Romero era de Ejército, ellos hacían la documentación para legalizar el dinero y de ahí sacaban el dinero que se le entregaba al cabo Toledo o al soldado Sierra, o al soldado 'pichón' para que ellos fueran a comprar las armas en el mercado negro de Sincelejo y a reclutar a las víctimas"*. Versión voluntaria, 18 de julio de 2023.

[2590] Sobre el uso de informes para el desembolso de recursos, explicó Olivella Romero que, *"cuando se daban los resultados y se daban el resultado de eso, esas personas que daban la información pues uno le preguntaba ¿quién se la dio?, entonces ellos decían 'pues en este momento no recuerdo nombres específicos'. Entonces uno buscaba a la persona que daba la información, le decía 'mire, se le va a reconocer a usted un dinero por la información que usted dio', la persona anexaba su fotocopia de la cédula, daba una versión y eso se mandaba directamente, como dije, a la Brigada, al B2 para que ellos revisaran la documentación, si estaba legalmente eso para el pago de la información y ellos mismos decidían cuánto daban por la información y cuál era el valor de la información y ese dinero se lo enviaban directamente al coronel Borja para que le hiciera el pago, o se hiciera en la oficina directamente delante de la fuente, la persona que había dado la información"* Versión voluntaria, 29 de noviembre de 2022. Y sobre las supuestas fuentes, reconoció Sierra Díaz, que algunos de esos supuestos informantes fueron personas del común que se instrumentalizaron para poder hacerse con el dinero. Señaló como en una ocasión, "(e)*l soldado Durán trajo unos familiares de Tolú, de por allá, los puso como si fueran fuentes y a ellos les pagaban por ahí cualquier cosita, 50 mil, 60 mil 100 mil pesos para que recibieran la plata de las recompensas y eso queda ahí, en manos de mi coronel Borja y de los del 2 para trabajar, para hacer los trabajos que hacían."* Versión voluntaria del compareciente, 7 de octubre de 2022.

[2591] De manera ilustrativa se advierten documentos como el acta de pago como No. 0111, reg. al folio No. 22 del 8 de octubre de 2007, firmada en Sincé, Sucre, donde se registra el desembolso de un dinero por concepto de gastos reservados/pagos de informantes, solicitado por Luis Fernando Borja Aristizábal en un hecho que fue determinado por esta sala como una muerte ilegítimamente presentada como baja en combate. Rad. 6566. Cuaderno 1 de 2 para estudio Unidad Especial de Comportamiento Criminal, anexo 1. Fiscalía 081 UNDH, folios 35-36. Cuaderno de pruebas por hechos, FTCS, 29 de junio de 2007.

[2592] Así lo han confirmado comparecientes como Luis Miguel Sierra Díaz, quien reconoció su rol en el pago de civiles reclutadores y en la compra de armas: *"Eso era directamente de mi coronel Borja, mi coronel Borja era el que daba el dinero para comprar, para pagarles a los reclutadores. No sé esa plata, él me entregaba y le da a fulano, le paga a fulano, el coronel Borja"* Versión voluntaria, 21 de septiembre de 2022. En el mismo sentido se pronunció uno de los suboficiales de inteligencia que también participó en este fenómeno delictivo: *"porque él* [Bora Aristizábal] *manejaba todo lo de gastos reservados, cuánto llegaba, y eso no esperaba a que le asignaran, sino que ya el otro mes estaba atacando al sargento Olivella para que le diera la plata …Del coronel Borja, el coronel Borja era el que siempre suministraba el dinero, 400 mil pesos aparte de la camioneta, aparte de la gasolina"* Versión voluntaria de Óscar Javier Romero Fandiño, 15 de julio de 2022.

[2593] *"mi coronel Borja me decía: 'Céspedes llame a tal comandante y pregúntele ¿cómo va?'. Yo le decía: 'cabo ¿cómo va?' 'no… estamos en un 50% tenemos las armas, pero no tenemos la gente, pero ya en 2 días'. Entonces, cuando ya estaban al 100% uno hablaba a un sargento Gallego que era el 3 de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre. Le decía: 'bueno, mi sargento empiece a hacer las órdenes de operaciones'. Pues, obviamente en ese cargo hubo varias personas, estuvo el sargento segundo Gallego, estuvo el cabo Daza, había otro cabo primero que llegó después, pero no me acuerdo ahorita el nombre… se les decía: 'hagan la orden de operaciones porque ya esta unidad está lista'. Entonces, faltando 24 a 48 horas se montaba la operación en documentos… entre comillas "legales" pero ya se había planeado que eso era un falso positivo"* Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2594] De acuerdo con el informe de policía judicial No. 9-57870 del 30 de octubre de 2015, dentro del radicado 6571, Borja Aristizábal habría firmado las órdenes de operaciones de los hechos del 6 y 14 de junio, 2, 12 y 23 de julio, 8, 16 y 22 de agosto, 7 y 17 de octubre y 3 de noviembre de 2007, y 29 de enero de 2008. Pruebas por hechos, FTCS. Cuaderno de pruebas.

resultados[2595]:

> Pregunta. ¿y quién asignaba la tropa para simular el resultado?
> Respuesta. El comandante de la Fuerza de Tarea.
> Pregunta. ¿Borja también decía 'sale tal unidad'?
> Respuesta. Sí, claro. El comandante venía acá a la base, decía "hermano, hay que dar una baja tal día, entonces mire con qué hombres hay, hombres de confianza, de la escuadra suya". Así, eso era así[2596].

1221. Borja Aristizábal, además, dirigía la manera en la que debía presentarse el hecho para evitar cualquier sospecha de ilegalidad: *"*[L]*as indicaciones de mi coronel Borja eran simular un combate, hacerlo así. Por ejemplo, cuando fui a tomar declaraciones estaba el coronel Borja fuera del centro de mando; se iba, venía, se daba una vuelta, entonces uno sabía que todo tenía que ir encaminado a darle la misma legalidad y concordancia que estaba viniendo lo que decía mi coronel Borja"*[2597].

1222. De acuerdo con algunos comparecientes, Borja Aristizábal habría conformado grupos especiales con los oficiales, suboficiales y soldados a quienes persuadió para adherirse a su campaña delincuencial; y con el que realizaba la mayoría de estas falsas operaciones[2598]:

> Yo era Dragoneante de los soldados campesinos en San Benito Abad (Sucre), llegó el CORONEL LUIS FERNANDO BORJA y armó su grupo de "sicarios", así les llamo porque eso era lo que eran. Ese CORONEL BORJA, dijo que necesitaba soldados que no fumaran, ni que tomaran, que fueran buenos soldados. Yo hacía parte de la Caballería y tenía un Comandante, que era un CABO de apellido DÍAZ, quien me tenía rabia porque yo era cristiano, así que, cuando el CORONEL BORJA pidió dos soldados, para los grupos que estaba conformando, el CABO DIAZ, me mandó a mí… Fue entonces, cuando el CORONEL BORJA,

---

[2595] Según uno de los comandantes de escuadra que participó en estos hechos Borja Aristizábal fue quien le indicó que a él le correspondía *"simular un combate de legalidad,* [pues] *no lo pueden hacer los soldados solos porque el comandante de la escuadra es usted"* a lo que agregó el compareciente *"yo creo que él ya sabía que era lo que había que hacer anteriormente y dialogando, hablando, hablando por lo menos a mí como comandante, a los demás comandantes y lo hacía con la demás gente y para que uno al momento que él le planteara la situación, uno no se pudiera negar"*. Versión voluntaria de Alejandro Andrés Guerrero Gándara, 23 de septiembre de 2022.

[2596] Versión voluntaria de Luis Miguel Sierra Díaz, 7 de octubre de 2022. Esto fue ratificado por otros comparecientes como Luis Alejandro Toledo quien, durante el primer semestre de 2007, fungió como comandante de escuadra y quien también reconoció haber participado en hechos delictivos de la naturaleza que se investiga en el presente caso. Por ejemplo, en relación con el evento del 6 de junio de 2007, en la vereda El Pital, del municipio de San Benito de Abad, Sucre, donde perdieron la vida Hamilton Fuentes de Horta, Willis Antonio Monterroza Julio y Albeiro David Meza Romero, éste manifestó: "[Borja Aristizábal] *nos hizo subir hasta la base allá de Sincé, hablamos con él y dio la orden que sí, que consiguiéramos información de pronto que por ahí pasara guerrilla, que por ahí pasaban bandidos o que pasaban delincuencia común extorsionando o alguna cosa. Entonces quedamos en ese punto, fuimos e hicimos registro primero. "Listo mi primero vamos a hacer esto en este punto". Ya se planeó todo, la víctima que yo maté le puse un revólver, los otros muchachos no sé porque no sé qué les pusieron ni nada"*. Versión voluntaria, 3 de agosto de 2022. Edgar Giovanny Daza, también comandante de escuadra, señaló que fue Borja Aristizábal quien, como comandante de la unidad, lo destinó a una operación que culminó con una MIPCBC: *"Pregunta: ¿quién es la primera persona que le informa que usted va a estar destinado a esa operación? Respuesta. Pues la primera persona es el señor coronel Borja, que es el comandante, ahí ya pues uno por la jerarquía pues «como ordene mi coronel», no hay ningún problema lo que haya que hacer"* Versión voluntaria, 29 de noviembre de 2022. Incluso, Óscar Javier Romero Fandiño señaló que Borja Aristizábal coordinaba paso a paso las operaciones ilegales "*todo eso lo asignaba el coronel Borja, el coronel Borja dijo 'bueno, esta semana entonces le toca a Estupiñán, la otra a otro suboficial' y así. Todas esas coordinaciones eran directamente con el señor Borja, no se podía decir que vea, en tal sector, no, todo eso primero venía por orden del coronel."* Versión voluntaria del compareciente, 15 de julio de 2022.

[2597] Versión voluntaria del compareciente Alejandro Andrés Guerrero Gándara, 23 de septiembre de 2023.

[2598] Algunos comparecientes se refirieron a la existencia de grupos especiales a quienes se les delegaba esta tarea: *"…ahí dejaban escuadras, como pelotones especiales y sí formaron varios, formaron grupos especiales ahí, sí señora claro. Pregunta. Esos grupos especiales ¿cuáles eran sus tareas? Respuesta: La tarea era la misma, o sea, debía hacer operaciones, pero con un mismo resultado; hacer bajas en combate ilegales"* Versión voluntaria de Iván Darío Contreras Pérez, 21 de julio de 2022. Esto fue confirmado por soldados que pertenecieron a dichos grupos como Saúl Enrique López Chavarría quien indicó que, en uno de los hechos en los que participó "*lleva*[ba] *unas armas conforme* [l]*e ordenó el Coronel Borja, y en última ocasión* [l]*e toco dar de baja a uno de las dos personas. Eso fue también en la Fuerza de Tarea"* Aporte temprano a la verdad. Cuaderno de pruebas.

> nos reunió y nos dijo que habíamos llegado a un grupo especial y que el que hablara se le mataba hasta el "nido de la perra"[2599].

1223. La Sala estableció que el compareciente adoptó medidas dirigidas a perfeccionar la manera en la que se presentaban las escenas de los hechos para asegurar el encubrimiento de su ilegalidad, para lo cual asignó a un suboficial con conocimientos en criminalística para que brindara orientación a sus hombres sobre la disposición de los cuerpos y el relato de los implicados, con el objetivo de que el asesinato pareciera, en realidad, una verdadera operación militar[2600]. Tal era el control que tenía Borja Aristizábal sobre la acción de sus hombres que hasta dio directrices a la tropa sobre la forma en la que debían desecharse los documentos de identidad de las víctimas[2601].

1224. Igualmente, con la finalidad de ocultar sus actos, Borja Aristizábal incluso les habría ordenado a sus hombres el asesinato de una persona que tenía la intención de delatarlos y exponer las prácticas delictivas que ocurrían en la FTCS. Así lo narraron a esta Sala dos comparecientes que fueron procesados por estos hechos[2602].

> (…) él era el soldado López que le decíamos Schumacher, un reclutador de ahí creo que le entregó algo entonces como que él lo iba a delatar. Me mandaron a mí a matar a ese reclutador en un motel mientras que el soldado iba y ubicaba a la víctima, el soldado creo que era de por ahí de esos lados, de Sahagún. Llegó la noche, llegó un civil y nos lo entregó, que está en la casa; López iba manejando la moto de noche y yo iba atrás porque yo lo iba a matar. Cuando yo di la vuelta y me metí a la casa a matar al reclutador estaba delante de dos

---

[2599] Aporte temprano a la verdad de Fredys Manuel Arroyo Cogollo. Cuaderno de pruebas.

[2600] *"…el coronel Borja tenía al sargento Gamboa, uno de la brigada móvil… 17, el sargento Gamboa… mi coronel Borja le dio la orden y mi coronel le dijo: «vaya a cada unidad que va a dar los resultados» y el sargento Gamboa, el sargento viceprimero Gamboa, uno negro alto, le explicaba porque él tenía el curso de balística, de criminalística, entonces que una persona no se le podía disparar a menos de cierta distancia porque les quedaba el tatuaje, entonces las personas cuando vayan a hacer el levantamiento de cadáver, si ven que el cuerpo tiene el tatuaje quiere decir que le dispararon cerca, que si el cuerpo tiene un brazo partido o tiene un ojo hinchado, pues… se van a dar cuenta que lo maltrataron y después lo mataron; y eso se iniciaba una investigación… y ante las autoridades competentes como la policía o la fiscalía empezaba a dar sospecha, entonces mi coronel mandaba al sargento, por ejemplo, con las unidades de la brigada móvil, él cogía y daba las instrucciones, en la fuerza de tarea él mandaba y daba esas instrucción a los soldados cómo se debería dar el evento"* Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 13 de septiembre de 2023. Sobre la existencia de este oficial en la sección segunda, otros comparecientes como Ovidio Alfonso Olivella Romero (29 de noviembre de 2022), Alejandro Andrés Guerrero Gándara (23 de septiembre de 2022), Luis Alejandro Toledo Sánchez (3 de agosto de 2022), entre otros, reafirman la presencia de un sargento viceprimero Gamboa Padilla y su colaboración en los propósitos criminales de Borja Aristizábal. Esta Sala hizo un rastreo y pudo establecer que esta persona correspondería al Sargento Viceprimero Hernán Gamboa Padilla quien solicitó su sometimiento ante la JEP, pero que no pudo ser llamado a rendir versión voluntaria, debido a que falleció producto de un acto de sicariato en contra de su humanidad, el 12 de mayo de 2022. Oficio No. 01754/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DICER-EJEBE-ASJ-19 del 13 de mayo de 2022. Cuaderno de pruebas.

[2601] *"Los documentos se les botaban doctora, eso se les botaba, los que llevaban billetera y todo eso se perdía para para hacerlos pasar como NN eso era lo que decía el coronel Borja que eso no tocaba dejarles nada de documentos, ni nada"*. Versión voluntaria de Luis Alejandro Toledo Sánchez, 3 de agosto de 2022.

[2602] Según Roberto Carlos López Vega, quien fue conductor de Borja Aristizábal en la FTCS: *"el coronel Luis Fernando Borja Aristizábal* [l]*e dio la orden de asesinar a Daniel Guerra (…) pero fui capturado por la policía nacional y me condenaron a 54 meses por lesiones y porte ilegal de arma, por lesionar a la señora Fermina Lucía Ruíz (que es la mamá de Daniel Guerra), le pegué un tiro en la barriga, porque no sabía que la señora estaba metida en la hamaca de su casa, pensé que era Guerra, ya que iba a asesinarlo a él por la orden que me dieron"*. Aporte de verdad, 10 de diciembre de 2021. Cuaderno de pruebas. Aunque Borja Aristizábal negó haber ordenado este asesinato, sí aceptó haber ofrecido dinero para que se modificara la imputación y se cambiara la tentativa de homicidio por lesiones personales: *"yo le digo a él* [López Vega]*: 'usted ¿Por qué hizo eso?' porque los roles estaban ya definidos, él lo hizo y yo no sabía, él estaba metido y él era un conductor, él me dice: 'yo voy a solucionar eso' y arrancan con el cabo Toledo; y yo autorizo para que vayan a Sahagún, en Sahagún la orden era ubicar a la persona que iba a delatar al soldado y por ende a delatar la patrulla y ellos fueron a hacerle un atentado (…), al hacer ese atentado fueron cogidos por la Policía Nacional y llevados a un juez en Sahagún. El cabo me llama y me dice: 'nos cogió la policía' y el mundo se me vino abajo, ellos siguieron a una señora, en esta actividad vieron una señora… y en esta actividad entonces, la verdad les tuvo que dar dinero para que estas personas no fueran judicializadas por tentativa de homicidio, sino por lesiones personales"*. Versión voluntaria de Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021.

> niños, entonces yo no lo maté ahí, yo me equivoqué y me fui, yo le dije al man dígale que nos la cante bien, que esté solo. Duramos un rato, nos fuimos, 'que está en una hamaca acostado' entonces iba manejando yo y López cascaba, cascó pero cascó… dijeron que estaba en la hamaca y mentiras que estaba la mamá del reclutador ese y le metió unos tiros en la barriga algo así, salimos en la huida para los lados de salir a La Unión para tirar a una trocha para salir al Roble y entre el trayecto de Sahagún a La Unión a la mitad nos capturó la policía, si fue verdad eso pero la orden la dio fue Borja para ir a matar al reclutador ese porque el reclutador iba a echar al agua a López y entonces eso se iba a esclarecer… Si de pronto sabía que él iba, esa era la orden del coronel Borja, por ejemplo, ese man López habló con el coronel Borja, que el man quería hablar, denunciar a la policía, a la Fiscalía entonces el coronel Borja por decir "no, vamos a callarle la boca, mandémoslo a matar y ya"[2603].

1225. De acuerdo con Essaú Narváez Quiñónez, quien para mayo de 2008 era Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Brigada 11, éste habría sido uno de los motivos por los cuales Borja Aristizábal fue removido de su cargo como comandante de la FTCS, ya que este hecho habría sido conocido por la plana mayor de la unidad táctica menor:

> […] al día siguiente a medio día me llamó el señor coronel Salgado y me dijo que él estaba en Sincelejo, él tenía que presentarse ya para asumir sus funciones como comandante. Entonces me dijo que ya había hablado con los comandantes, creo que el que estaba allá era el señor general González Peña y eso fue lo que me dijo él, y él me dio la orden, me dijo "llame a Borja que haga actas de entrega porque lo vamos a relevar, sale relevado"[2604].

1226. *Responsabilidad por haber coadyuvado la comisión de delitos de esta misma naturaleza en otras unidades militares, como el Gaula Córdoba:* Por último, es importante destacar que la Sala también determinó que Luis Fernando Borja Aristizábal no solo participó en el asesinato de civiles con el objetivo de favorecer a la FTCS, sino que igualmente estuvo implicado en la ejecución de este delito en el Gaula Córdoba donde se encontraba como comandante su amigo Julio César Parga Rivas. Borja Aristizábal dio la orden de que le ayudaran a este grupo a conseguir víctimas, a través de los contactos que ya había consolidado su unidad:

> Resulta y pasa que mi coronel y mi mayor como que tenían contacto directo con el Gaula; ese día me llamaron a mí y me dijeron "¿dónde está?". Yo les dije "no, estoy en Sincelejo", "bueno, háblese con los muchachos a ver si le consigue unos muchachos al Gacor, ya eso lo cuadran ustedes allá", "como ordene", "haga eso rápido, hermano" me dijeron. Llamo yo a

---

[2603] Versión voluntaria del compareciente, Luis Alejandro Toledo Sánchez, 3 de agosto de 2022.

[2604] *"Eso fue creo que en mayo su señoría de 2008. Yo viajé de inmediato con una señora teniente Núñez que era la asesora jurídica, Natalia Núñez y nos fuimos para Sahagún y directamente hablé con el comandante del distrito de policía que era un señor mayor, y los hechos me comento lo siguiente, ahí en el escritorio de él había un revolver y me dijo 'es que allá tenemos dos capturados, un cabo, un soldado, una moto y el reclutador', yo le dije '¿Qué es eso?, ¿qué es eso de reclutador?'. Me dijo 'no, es que el reclutador, el que les suministra o les vende personas a la Fuerza de Tarea Conjunta para los asesinatos'. Mire doctor yo quedé frio. En mi vida había visto semejante atrocidad, semejante bellaquería, no podía creerlo. La señora teniente que estaba ahí también pues estaba atónita, estaba también … de lo que estábamos escuchando. Entonces él me dijo lo siguiente 'lo que pasa es que aquí estos dos, ese cabo y ese señor soldado iban a asesinar al reclutador y se equivocaron de hamaca, le dispararon fue a una señora', creo que era la mamá del reclutador y le dispararon y la hirieron, creo que por el estómago. Entonces la policía los capturó a esos señores y los llevó hasta la Fiscalía. Pero anecdótico esto porque el señor Borja cuando estaba hablando con el señor mayor, me entró una llamada y era el señor Borja y en estos términos me va diciendo 'oiga mi coronel, deje trabajar al abogado', o sea él era menos antiguo, imagínese un comandante de batallón con esas ínfulas y me va diciendo a mí que yo era el Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante, me va diciendo eso. Yo le dije 'mire coronel Borja, esto no es de abogados, esto es que usted debiera estar entregando a esos dos bandidos, entregándolos usted personalmente, entregándolos a las autoridades, eso es lo que tiene hacer usted, esto no es cuestión de abogados'. Al rato entró un señor agente y dijo que el señor abogado quería hablar conmigo y yo le dije 'no, es que yo no tengo que hablar con ningún abogado' y de un momento a otro llegó y se entró el abogado ahí a la reunión donde estábamos el mayor, la teniente Natalia y yo, estábamos allí y entró y me dijo 'bueno, la historia es la siguiente, ya está cuadrado eso allá en la Fiscalía y al cabo y al soldado les imputaron el delito de lesiones personales y no tentativa de homicidio' y yo le dije 'eso es inaudito', y el señor abogado se fue."* Versión voluntaria, Essaú Narváez Quiñónez, 20 de mayo de 2024.

> Corrales y le digo que levantara los muchachos así, que los íbamos a entregar al Gaula, ya la orden me la habían dado de la Fuerza de Tarea. Los conseguimos y los llevamos allá, eso creo que fueron los primeros, los llevamos a Sampués. Ahí los recibió el soldado Vergara en una camioneta[2605].

1227. De acuerdo con Céspedes Escalona, este apoyo se daba como parte de un acuerdo de colaboración criminal entre Parga Rivas y Borja Aristizábal, ya que Parga Rivas le suministraba dinero y armas: *"Como los Gaulas reciben mucho presupuesto por lo de extorsión y secuestro, inclusive, mi mayor Parga sacaba dinero y le pasaba a mi coronel Borja o si no le pasaba armas, mi coronel le pedía armas a Parga y mi mayor Parga le pasaba armas a Borja… y mi coronel Borja las recibía"*[2606]. Aunque Parga Rivas no reconoció esta especie de acuerdo o la entrega de armas, sí afirmó haber ayudado a la FTCS con dinero que supuestamente se utilizaba para combustible:

> (…) yo apoyaba a las unidades tácticas [BAEEV 5 y FTCS], pues vuelvo y le digo, o sea, estábamos inmersos en un sistema de que todos éramos amigos y que…yo pues también quería seguir surgiendo y mi forma de ayudar a…a las unidades tácticas. Yo, en muchos casos a los comandantes de unidades…de otras unidades tácticas los apoyaba en combustible en los mismos vehículos…Es que, para hacer esta clase de eventos, se necesita mucho dinero…o sea, a mí, por lo menos, las otras unidades tácticas me pedían apoyo de combustible, porque no tenían cómo moverse, cómo poder hacer un falso positivo o una ejecución extrajudicial, entonces, sabían que nosotros sí, teníamos los elementos para poder hacerlo[2607].

1228. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Luis Fernando Borja Aristizábal:* Luis Fernando Borja Aristizábal, consciente de la responsabilidad constitucional y legal que, como comandante de la FTCS, le imponía la obligación de garantizar la seguridad y defensa de la población en un contexto de conflicto armado vigente en el país, participó voluntaria y deliberadamente en un plan criminal dirigido a aumentar de manera ficticia las bajas del Ejército Nacional. La participación del compareciente en este entramado criminal resultó esencial durante los años 2007 y 2008 (aunque participó en hechos de este tipo en años previos) por su liderazgo en la conformación del nodo criminal que se anidó en la FTCS y en la consolidación y perfeccionamiento de la forma de actuar de dicha subestructura criminal. Su participación creó un riesgo concreto y facilitó la ocurrencia de estos resultados.

1229. Esta Sala arriba a esta conclusión luego de haber analizado con detenimiento el acervo probatorio del subcaso y habiendo escuchado al compareciente, quien ante esta Sala reconoció su responsabilidad:

> (…) yo ordené que se hicieran estas prácticas y todo es mi responsabilidad, su señoría, todo… vea… los soldados sí ejecutaron las órdenes que yo di, pero yo soy el responsable de todo. Los suboficiales ejecutaron los que yo ordené, los oficiales, los de baja graduación, subtenientes,

---

[2605] Versión voluntaria del compareciente Luis Miguel Sierra Díaz, 12 de octubre de 2022. Sierra precisó al respecto: *"No sé por qué mi coronel Borja me dice a mí "mire, colabórele a este muchacho del dos del Gaula para que consigan unos muchachos y esas cosas". Entonces esa fue la participación que yo tuve allí, yo llegué hablé con Dionisio y Dionisio consiguió unos muchachos y se los entregó al soldado Vergara ahí en Sampués. No sé para dónde se los llevaron, no sé para dónde lo llevaban hasta ahí, porque yo fui orgánico del Gaula, pero yo nunca estando en el Gaula nunca participé en ninguna operación"*. Versión voluntaria del compareciente, 5 de marzo de 2024. En su versión voluntaria, José Dionisio Ramos Castillo reconoce haber reclutado personas que fueron entregadas al Gaula Córdoba, los días 4 y 5 de mayo de 2022. Lo que fue confirmado por Orlando Arturo Céspedes Escalona quien indicó que "*cuando* [Borja Aristizábal] *estuvo en la Fuerza de Tarea, él ayudaba a mi mayor Parga, al comandante titular, de pronto mi mayor Parga necesitaba uno o necesitaba 2, hablaba con mi coronel Borja y el soldado Vergara y el soldado Vergara llegaba y Sierra los buscaba y se los entregaba al soldado Vergara; y el soldado Vergara se los llevaba*", versión voluntaria, 18 de julio de 2023.

[2606] Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2607] Versión voluntaria del compareciente Julio César Parga Rivas, 30 de octubre de 2023.

> tenientes que empezaron como yo y que los formaron como a mí me formaron a empezar a matar gente y así lo hice con esos subtenientes; y esos tenientes que no tenían una consciencia de lo que estaban haciendo. Por eso yo soy responsable su señoría de todo esto que pasó[2608].

1230. El oficial además confirmó haber ejecutado estos actos de manera voluntaria[2609], en el interés de dar respuesta a las exigencias de sus superiores[2610], dando lugar a la ejecución automática de estos asesinatos[2611] por parte de los integrantes de la subestructura criminal que regentó, sin dimensionar realmente el daño ocasionado lo que realza el carácter reprochable de su conducta.

1231. La versión voluntaria del compareciente fue contrastada con los testimonios de otros partícipes que tenían contacto directo con el oficial en cuestión[2612]. La evidencia recopilada revela que su participación no se limitó a ejercer presión para la presentación de bajas en combate. Por el contrario, desempeñó un papel activo en las diversas etapas del *iter criminis*, superando significativamente lo admitido por el compareciente ante la JPO. Este actuar criminal le costó la vida a 61 personas en apenas 11 meses, entre marzo de 2007 y febrero de 2008, 61 personas que fueron presentadas de manera ilegítima y espuria como éxitos operacionales en la lucha contra los grupos armados, tal como se ha pormenorizado en las consideraciones precedentes.

1232. *Situación jurídica del compareciente:* El señor Luis Fernando Borja Aristizábal estuvo vinculado a distintos procesos judiciales relacionados con hechos de ejecuciones extrajudiciales ocurridos durante su periodo en la FTCS, de los cuales fue condenado en los siguientes[2613]:

Radicado y delito	Juzgado	Fecha de los hechos	Pena principal
700023107001201000004 Homicidio en persona protegida, desaparición forzada agravada y concierto para delinquir agravado	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo (Sucre)	1 de noviembre de 2007	21 años y 4 meses de prisión, multa de 1777 SMLMV
700013107001204400015	Juzgado Penal del	20 de abril de 2007	55 meses de prisión

[2608] Versión voluntaria del compareciente Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021.
[2609] *"(…) nadie obligó a nadie, a mí nadie me obligó a cometer esos delitos, yo tomé la decisión de hacerlos, lo mismo que mis subalternos, lo hicieron porque quisieron hacerlo"* Versión voluntaria escrita del compareciente Luis Fernando Borja Aristizábal, 22 de enero de 2024.
[2610] Al respecto, hizo señalamientos como: *"..y yo no quiero justificarme ante mi general Montoya, lo que yo quiero es que todo esto que pasó, algunos nos dejamos llevar por la presión… que hacía mi general Montoya y que hacían otros generales; y otros coroneles comandantes de brigada para acentuar y para hacer todo lo que pasó en el país; y para asesinar muchos jóvenes inocentes, entonces yo no me quiero excusar"* Versión voluntaria del compareciente Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021.
[2611] También indicó: *"…yo no… la verdad no era muy consciente del daño que estaba haciendo su señoría, la verdad. Solamente eso era… eso ya era… era constante y así yo no diera la orden ya la gente me decía: 'tengo esto para mañana, tengo esto para pasado' ósea, eso ya se volvió una práctica tenebrosa y que fue imposible detener*". Versión voluntaria de Luis Fernando Borja Aristizábal, 29 de junio de 2021.
[2612] Algunos de estos comparecientes incluso mencionaron haber sido víctimas de extorsión por parte de Luis Fernando Borja Aristizábal, quien, a cambio de dinero, les habría asegurado que no los involucraría en los hechos. Este fue el caso de Edgar Giovanny Daza Cuevas: *"[...] hace tiempo, también hice una grabación, del señor coronel Borja en la PM en Puente Aranda extorsionándome para no vincularme a otros casos que no tenía conocimiento sobre eso, eso está en la FM eso lo publicó la señora Vicky Dávila, cuando yo hice esa salvedad, antes de eso yo informé a mis superiores y los superiores me dijeron, "hermano eso no es problema nosotros"* Versión voluntaria del compareciente, 29 de noviembre de 2022. También se refirió a este asunto el compareciente Oscar Enrique González Peña y su defensa, quienes durante su diligencia de versión voluntaria proyectaron la mencionada pieza audiovisual, para referirse a las calidades personales y credibilidad del señor Borja Aristizábal. De acuerdo con algunas noticias de la fecha, de medios de comunicación de difusión nacional que pudo rastrea esta Sala, el Ejército habría ordenado una investigación disciplinaria por estos hechos. Redacción Semana (21 de enero de 2013) El nuevo lío del coronel que confesó 57 falsos positivos. Cuaderno de pruebas.
[2613] Auto interlocutorio No. 1179 del 29 de diciembre de 2017 proferido por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Cundinamarca. Cuaderno de pruebas.

Abuso de autoridad por omisión de denuncia y encubrimiento por favorecimiento agravado	Circuito Especializado de Sincelejo (Sucre)		
702156001038200880005 Homicidio agravado en concurso heterogéneo y sucesivo con el delito de peculado por apropiación	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo (Sucre)	8 de enero de 2008	23 años, 7 meses y 9 días de prisión, y multa de $1.500.000
707426001042200880011 Homicidio agravado en concurso sucesivo y heterogéneo con falsedad ideológica en documento público	Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo	17 de febrero de 2008	23 años, 3 meses y 15 días de prisión
134306001118200880002 Homicidio agravado en concurso heterogéneo simultáneo con falsedad ideológica en documento público	Juzgado Penal del Circuito de Magangué	1 de enero de 2008	19 años y 2 meses de prisión
700013107001201100016 Abuso de autoridad por omisión de denuncia y encubrimiento por favorecimiento agravado	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo	12 de abril de 2007	55 meses de prisión
700013107001201100010 Homicidio en persona protegida y desaparición forzada agravada	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo	3 de noviembre de 2007	25 años y 5 meses de prisión, y multa de 2667 SMLMV
25290310400120140077 Homicidio agravado en concurso con homicidio agravado en el grado de tentativa	Juzgado Penal del Circuito de Gachetá, Cund.	17 de septiembre de 2006	22 años, 2 meses y 18 días de prisión
700013107001201400083 Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo sucesivo con desaparición forzada de personas agravada; fraude procesal, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas, peculado por aplicación oficial diferente, falsedad ideológica en documento público y destrucción, supresión u ocultamiento de documento público	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo	8 de junio de 2007	24 años de prisión y multa de 3550 SMLMV
707423189201100217 Homicidio agravado y falsedad ideológica en documento público	Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé	15 de septiembre de 2007	306 meses de prisión
700013107001201100014 Fraude procesal, falsedad ideológica en documento	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo	11 de abril de 2007	104 meses de prisión y multa de 800 SMLMV

público, encubrimiento por favorecimiento y abuso de autoridad por omisión de denuncia agravados			
707426001042200880007 Homicidio agravado en concurso homogéneo con falsedad ideológica en documento público	Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé	29 de enero de 2008	232 meses de prisión
707713189001201400207 Homicidio agravado en concurso homogéneo con falsedad ideológica en documento público	Juzgado Promiscuo del Circuito de Sucre	9 de agosto de 2007	271.3 meses de prisión
707086001044200880018 Homicidio agravado en concurso homogéneo con falsedad ideológica en documento público	Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé	31 de enero de 2008	221 meses de prisión
70742318900120164959 Homicidio en persona protegida en concurso de delitos de desaparición forzada agravada y tráfico, fabricación y porte de armas de fuego o municiones	Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé	25 de mayo de 2007	201 meses de prisión y multa de 50 SMLMV
707423189001201666539 Homicidio en persona protegida en concurso de delitos de desaparición forzada agravada, peculado por apropiación y tráfico, fabricación y porte de armas de fuego o municiones	Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé	12 de mayo de 2007	201 meses de prisión y multa de 30 SMLMV
707423189001201604791 Homicidio en persona protegida en concurso con los delitos de desaparición forzada agravada, peculado por apropiación y tráfico, fabricación o porte de armas de fuego	Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé	24 de abril de 2007	211 meses de prisión
7423189001201300221 Homicidio en persona protegida en concurso con los delitos de desaparición forzada agravada, peculado por apropiación y tráfico, fabricación o porte de armas de fuego	Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé	2 de mayo de 2007	211 meses de prisión
700013107001201100008 Desaparición forzada y homicidio en persona protegida	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo	Julio y agosto de 2007	21 años y 8 meses de prisión, y multa de 2000 SMLMV
707426001042201708215 Homicidio agravado en concurso con el delito de falsedad ideológica en documento público y en concurso heterogéneo y	Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé	4 de abril de 2007	316 meses de prisión

homogéneo de los delitos			
707083189001201400011 9 Homicidio agravado	Juzgado Promiscuo del Circuito de San Marcos	12 de julio de 2007	224 meses de prisión
Radicado 201606571 Expediente Matriz Conexos (6564-6565-6569-6571-7772-6568-9314-6563-6562-6566-6727-7849-7905-9510-9609-9857-9875) Homicidio en persona protegida, desaparición forzada agravada y falsedad ideológica en documento público	Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé	13 de junio de 2007 29 de junio de 2007 8 de octubre de 2007 14 de junio de 2007 17 de octubre de 2007 6 de agosto de 2007 23 de junio de 2007 2 de julio de 2007 24 de septiembre de 2007 25 de mayo de 2007 16 de agosto de 2007 9 de mayo de 2007 20 de mayo de 2007 31 de marzo de 2007 22 de agosto de 2007 20 de septiembre de 2007 22 de julio de 2007	231 meses de prisión y multa de 50 SMLMV

1233. Mediante Auto del 28 de noviembre de 2017, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Cundinamarca, acumuló los anteriores procesos fijando un quantum punitivo de 720 meses de prisión, multa en 11.726 SMLMV, pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años y perjuicios a favor de las víctimas en un total de 1370 SMLMV por los delitos de homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo sucesivo desaparición forzada de personas agravada, homicidio agravado, homicidio agravado tentado, concierto para delinquir agravado, fraude procesal, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas, peculado por aplicación oficial diferente, falsedad ideológica en documento público, destrucción, supresión u ocultamiento de documento público, abuso de autoridad por omisión de denuncia y encubrimiento por favorecimiento agravado[2614].

1234. Luis Fernando Borja Aristizábal solicitó su sometimiento a la JEP el 25 de abril de 2017[2615], y acumuló, por concepto de tiempo físico y redenciones reconocidas, 107 meses y 16.8 días de prisión de la pena impuesta acumulada de 720 meses de prisión[2616]; razón por la cual, el 29 de diciembre de 2017, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, le otorgó el beneficio de la libertad transitoria, condicionada y anticipada (LTCA), al encontrar que

[2614] Esta Sala resalta y exalta el trabajo realizado por la Fiscalía General de la Nación y de los jueces de conocimiento que dieron lugar a este elevado número de condenas en contra del señor Luis Fernando Borja Aristizábal.
[2615] Acta de sometimiento ante la JEP. Cuaderno de pruebas.
[2616] Auto interlocutorio No. 1179 del 29 de diciembre de 2017 proferido por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Cundinamarca. Cuaderno de pruebas.

los procesos penales por los cuales había sido condenado en la JPO cumplían con los ámbitos de competencia de la JEP.

1235. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Luis Fernando Borja Aristizábal como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia. Sus conductas, enmarcadas en un patrón macrocriminal identificado por la Sala, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada constituyen delitos no amnistiables y respecto de los cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal. Así las cosas, Luis Fernando Borja Aristizábal es responsable como ***coautor mediato*** por los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano que resultaron en la comisión de crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI representados en las 61 personas que fueron reportadas falsamente, durante su comandancia, por la Fuerza de Tarea Conjunta como si hubieran muerto luego de haberse enfrentado al Ejército Nacional.

1236. Como se planteó *supra* por esta Sala, la coautoría mediata recoge la autoría mediata por AOP y la coautoría por dominio funcional del hecho de manera conjunta para abordar una forma de responsabilidad que tenga en cuenta escenarios que incluyan una multiplicidad de hechos y perpetradores tanto en el nivel horizontal como en el vertical. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

1236.1. *Borja Aristizábal tenía control de la organización.* Luis Fernando Borja Aristizábal era el comandante único de la FTCS y sirviéndose de ello y de las prerrogativas propias de su cargo, emitió órdenes que determinaron la forma en la que se conformó y funcionó la subestructura criminal que se anidó en la unidad. En ese marco, el compareciente perfiló y delineó la forma en la que se llevaron a cabo las conductas criminales por parte de sus subordinados.

1236.2. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por Borja Aristizábal.* Con el objetivo de aumentar artificiosamente las cifras de resultados operacionales de la unidad sin importar la forma en la que las bajas fueran obtenidas, Borja Aristizábal seleccionó a las personas más cualificadas de la subestructura criminal para desarrollar las diversas tareas que se requerían para ejecutar los asesinatos y presentarlos luego como falsas bajas en combate. En ese sentido, Borja Aristizábal seleccionó a los hombres encargados de cooptar hombres en situación de vulnerabilidad por resultar más prácticos para efectos de obtener el resultado deseado y obstaculizar la labor de la justicia, demostrando una fungibilidad positiva en su comandancia.

1236.2.1. Trazado el plan criminal, Borja Aristizábal usó los programas radiales y las comunicaciones directas para presionar a sus hombres a contribuir a este, para lo cual los insultaba y amenazaba con desmejorar sus condiciones laborales; lo cual generó un ambiente de temor y aumentó la urgencia de participar en hechos de esta naturaleza por parte de sus subalternos. Aunado a esto, el compareciente instrumentalizó a quien fungiese como oficial de operaciones para elaborar las órdenes de operaciones, con base en las cuales se darían los falsos combates, perfeccionó la forma en que se escenificaban los supuestos encuentros armados y dio directrices de cómo debían desecharse los documentos de identidad de identidad de las víctimas para dificultar su identificación y la acción de la justicia.

1236.3. *Borja Aristizábal fue parte de un plan común*, en desarrollo del cual emitió órdenes directas dirigidas a la obtención de bajas a cualquier costo, reforzando y reproduciendo en la unidad los

sistemas de presiones y beneficios y de encubrimiento que caracterizaron el plan criminal determinado por esta Sala. Frente a este, el elemento de criminalidad se satisface en cuanto la implementación de los operativos que buscaban las bajas "a cualquier costo" generó el riesgo suficiente de que se cometiesen los crímenes imputados al momento de la ejecución del plan, incluyendo, la afectación a personas reconocidas por su condición de vulnerabilidad al ser estas "objetivos más fáciles" de ultimar y hacer pasar espuriamente como resultados del actuar legítimo de la unidad militar a su cargo.

1236.4. *Borja Aristizábal realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Como se explicó en precedencia, el compareciente conocía de esta práctica aun antes de su llegada a la comandancia de la FTCS pues, participó y supo de ellas gracias a su paso por el Batallón Rifles, a su interacción con Julio César Parga Rivas y a su participación directa en la ejecución de este tipo de hechos en el Batallón Sumapaz en 2006. Adicional a esto, Borja Aristizábal tuvo el dominio del hecho frente a la instrumentalización del dinero asignado a la unidad y las demás fuentes de financiación para el avance de la causa criminal, y frente al encubrimiento de las circunstancias reales de los asesinatos y las desapariciones para lo cual suscribió documentos espurios como las órdenes de operaciones y omitió conscientemente la adopción de sanciones y medidas para detener estos hechos en la unidad militar.

1236.5. *Borja Aristizábal era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen*; lo cual puede determinarse por su experiencia previa con esta actividad criminal; su amistad previa y concomitante con Parga Rivas y Céspedes Escalona detallada *supra*; el intercambio de experiencias, recursos y personal para la ejecución propia del plan; así como lo manifestado en cuanto a la selección de víctimas específicas teniendo en cuenta su condición de vulnerabilidad.

1236.6. Finalmente, encuentra la Sala que *Borja Aristizábal fue consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas* evidenciable en las órdenes directas que buscaban resultados "a cualquier costo" y su posición jerárquica para conocer el alcance de las presiones y beneficios por resultados por él ejercidos.

e. Orlando Arturo Céspedes Escalona

1237. Orlando Arturo Céspedes Escalona, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.177.640 expedida en Valledupar (Cesar), nació en esta misma ciudad el 29 de julio de 1973[2617]. Su carrera militar inició en marzo de 1992 como alumno de la Escuela Militar de Cadetes. Fue nombrado oficial mediante Resolución MDN No. 13583 del 30 de noviembre de 1993[2618], y permaneció en la institución hasta finales de 2018, cuando se retiró con el grado de Mayor[2619].

1238. En sus primeros años como oficial trabajó en unidades de infantería y contraguerrilla, donde desarrolló notables habilidades de combate. Tras su ascenso a Mayor, ocupó posiciones en planas y estados mayores de varias unidades militares, así como cargos administrativos[2620],

[2617] Informe sobre consulta web del 18 de diciembre de 2014, No. 192.168.1.162, Registraduría Nacional del Estado Civil; Extracto de Hoja de Vida Militar y versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 5 de noviembre de 2021. Cuaderno de pruebas.
[2618] Extracto hoja de vida militar del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona. Cuaderno de pruebas.
[2619] Hoja de vida militar del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, periodo evaluable 01-10-2017 hasta 30-09-2018. Cuaderno de pruebas.
[2620] Extracto y hoja de vida militar del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona. Cuaderno de pruebas.

hasta que en el año 2010 fue cobijado con medida de aseguramiento en un proceso de la justicia ordinaria —que se transformaría luego en condena de privación de su libertad—[2621]. Esta situación se mantuvo hasta el 31 de mayo de 2018[2622], cuando recibió el beneficio de la Libertad Transitoria Condicionada (LTCA), en el marco de su sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz[2623].

1239. Entre los cargos desempeñados por el compareciente, esta Sala de Reconocimiento destaca por su conexión con el fenómeno delictivo que se investiga en este Auto, especialmente su tiempo como comandante del componente Ejército de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre (FTCS) durante el periodo 2007-2008[2624] y como comandante encargado del Gaula Córdoba (junio de 2007), cuando ya ostentaba el rango de mayor del Ejército Nacional.[2625] En ese periodo, la FTCS llevó a cabo 37 operaciones militares, que resultaron en la muertes de 58 personas, y en el Gaula Córdoba -durante su encargó- se realizó una operación en la que se reportó la muerte en un supuesto combate de 3 personas[2626], todos presuntamente miembros de grupos al margen de la ley[2627], resultados por los cuales recibió felicitaciones en su folio de vida por parte de su comandante y de quien lideraba la Brigada Once[2628]. Sin embargo, la legalidad de estas operaciones fue cuestionada desde el primer momento por familiares y amigos de los presuntos insurgentes, lo que dio lugar a diversos procesos ante la JPO.

1240. En este contexto, y en el marco del subcaso Costa Caribe del macrocaso 03, la Sala de Reconocimiento convocó al señor Céspedes Escalona para que rindiera una versión voluntaria sobre su conocimiento y participación en hechos de asesinatos y desapariciones que fueron presentados como bajas en combate por agentes del Estado[2629]. Esta diligencia se llevó a cabo en cuatro sesiones, realizadas el 5 de noviembre de 2021, el 18 de julio, el 13 de septiembre y el 18 de

---

[2621] Certificado de privación de la libertad de. Céspedes Escalona del 2 de mayo de 2018, suscrita por el Director de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad para miembros de la Fuerza Pública CPAMS-EJEPO. Y Hoja de vida militar del compareciente, periodo evaluable 2011-2012, anotación No. 2 del 28 de diciembre de 2011: *"Anotación administrativa: En la fecha, continúa detenido en el CRM PM-13 de acuerdo a medida de aseguramiento del 15 de octubre de 2010, proceso No. 4540 fiscalía especializada de Medellín No. 36"*. Cuaderno de pruebas

[2622] Hoja de vida militar de Orlando Arturo Céspedes Escalona, periodo evaluable 2017-2018, anotación No. 10 del 31 de mayo de 2018: "*Anotación administrativa – Libertad: En la fecha la Corte Suprema de Justicia – Jurisdicción Especial para la Paz Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (S.D.S.J.) le concede libertad inmediata al Oficial, según Boleta de Libertad No. 000013 del 31 de mayo de 2018"* Cuaderno de pruebas.

[2623] Resolución SDSJ No. 000362 del 31 de mayo de 2018. Decisión de solicitud de libertad transitoria, condicionada y anticipada. Radicado interno No. 20-000035-2018. Cuaderno de pruebas.

[2624] El 7 de marzo de 2008, de acuerdo con el radiograma No. 308508 -CE-JEDOC-DIPER-OF-100 del comando de la Décima Primera Brigada al Comando General de las Fuerzas Militares, Orlando Arturo Céspedes Escalona fue trasladado en comisión de servicios a la Industria Militar como coordinador de seguridad Militar. Hoja de vida militar extensa, lapso evaluable 2007-2008 anotación No. 17 del 7 de marzo de 2008.

[2625] Folio de vida, lapso evaluable 2006-2007, anotación No. 6 del 28 de enero de 2007 y anexo B, formulario 2, lapso evaluable 2006-2007, 11. Funciones y responsabilidades del cargo. *"Asumir la responsabilidad como comandante del componente Ejército de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre"*

[2626] Al respecto revisar el Anexo VI de la presente providencia judicial donde se relacionan todos los hechos. En este conteo no se tuvieron en cuenta las operaciones del 13 y 14 de junio de 2007, en las que perdieron la vida Wilson Alfredo Salgado de La Vega, Leonardo Fabio Mazea Oyola, Jhon Jairo Calderín Muñoz; José Carmelo Calderín Muñoz y Luis Alberto Soto Alandete, a manos de integrantes de la FTCS, debido a que estas muertes ocurrieron cuando Céspedes Escalona se encontraba como comandante encargado del Gaula Córdoba y fueron reclutadas por órdenes de Luis Fernando Borja Aristizábal, con la intermediación del sargento segundo Oscar Javier Romero Fandiño quien era parte de la sección de inteligencia de esta unidad.

[2627] Ibidem.

[2628] Folio de vida del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, periodo evaluable 2006-2007, anotaciones No. 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 32, 35, 37, 38, 40, 41 y 46; y periodo evaluable 2007 – 2008, anotaciones No. 12, 14 y 16. Cuaderno de pruebas.

[2629] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto No. 139 del 27 de julio de 2021, corregido mediante Auto OPV 315 del 28 de julio de 2021; Auto OPV 382 del 16 de septiembre de 2021; Auto OPV 243 del 24 de mayo de 2023; Auto OPV 355 del 3 de agosto de 2023; Auto OPV 343 del 11 de agosto de 2023 y Auto OPV 400 del 11 de septiembre de 2023.

octubre de 2023. Todas fueron registradas en audio y video y se encuentran en el expediente del Subcaso, además de un escrito que radicó el compareciente el 14 de noviembre de 2023, ampliando su aporte de verdad.

1241. Durante el desarrollo de esas sesiones y en el complemento escrito aludido, el compareciente admitió su conocimiento, participación y responsabilidad en la ejecución extrajudicial de personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario, quienes fueron reportadas falsamente como bajas en combate por miembros de la FTCS, mientras él se desempeñaba como comandante del componente Ejército de esa unidad militar. Específicamente, detalló cómo, aprovechando su posición, coordinó varios de esos falsos combates, facilitando la obtención de las víctimas a través de terceros, la compra de las armas que se colocaban en la escena del crimen y la disposición de las tropas mediante órdenes operativas manipuladas. Además, dio instrucciones para las labores de encubrimiento como la incineración de los documentos.

1242. De acuerdo con su declaración, esto se produjo por las presiones ejercidas por el comando de la Brigada Once, así como por su deseo de destacar en su carrera militar y pensionarse en medio de condecoraciones y reconocimientos[2630]. Esta ambición lo llevó, junto con Luis Fernando Borja Aristizábal, a establecer una práctica criminal sistemática en la FTCS, lo que resultó en un elevado número de asesinatos en los departamentos de Sucre y Córdoba en tan solo un año[2631]:

> […] todos los casos, el 100% de resultados que dio la Fuerza de Tarea, todos fueron ejecuciones extrajudiciales y todos esos casos se hicieron de la misma manera, o sea, ya se tenía la forma y la manera más rápida de dar el resultado sin que tuviéramos ningún seguimiento de ninguna autoridad, tanto de la Fiscalía, como de la Procuraduría, ni ninguna entidad del Estado, simplemente nosotros… mi coronel Borja de acuerdo a las exigencias, nosotros íbamos organizando la operación, lo único que cambiaba era el comandante de escuadra que estaba y los soldados o los batallones, pero era la misma… era el mismo *modus operandi*[2632].

1243. Además de lo reconocido por el compareciente, esta Sala cuenta con elementos de corroboración que permiten concluir que Orlando Arturo Céspedes Escalona contribuyó al desarrollo del plan criminal identificado por esta Jurisdicción. Su participación fue clave para la continuidad y progresiva sofisticación de la práctica delictiva, orientada a garantizar la ejecución efectiva de los crímenes y su encubrimiento. De este modo, el compareciente, abusando de su poder, desempeñó un papel determinante en la configuración y sistematicidad de esta práctica, que culminó en el asesinato masivo de 64 personas en tan solo un año[2633]. Por este motivo, esta

---

[2630] *"…entonces todo estaba en una tendencia que era por resultados operacionales, uno podía ser bueno, podía no tener accidentes, mantener el personal, eso no importaba, pero si no daba bajas se iba o le buscaban que firmara… que se fuera del servicio, yo sí tenía que perder porque yo llevaba casi 15 años de servicio en la institución, me faltaban 5 para coronar la pensión […]"* Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2631] Al respecto habría que referirse a la labor instructiva que realizó la Sala de Reconocimiento con la que se pudo establecer que, en el 2007, el 100% de los resultados operacionales de bajas en combate, fueron ilegales ya que en realidad se trataron de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado. Ver el Anexo VI

[2632] Versión voluntaria de Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023. Porcentaje que, además, fue confirmado por Luis Fernando Borja Aristizábal en su versión voluntaria (22 de julio de 2021): *"Magistratura: De todos los resultados que usted produjo en ese tiempo… el aproximado del porcentaje de resultados ilegítimos ¿cuál sería? De todo lo que usted produjo. Respuesta: El 100% su señoría"*.

[2633] De las 64 víctimas de MIPBC que se le atribuyen en esta imputación al compareciente, 58 fueron asesinadas por integrantes de la FTCS y 6 por integrantes del Gacor (tres de ellas, Jader Antonio Chávez Vergara, Luis Fernando Herrera Tuiran y Mauricio Antonio Ramírez Paternina cuando Céspedes Escalona fungió como comandante encargado y las otras tres, Frank Arley Padilla Bandera, Jhon Jairo Colon Ayala y Deinner José De Hoyos, fueron reclutadas a través de José Dionisio Ramos Castillo con apoyo de Céspedes Escalona e integrantes de la FTCS). Además, no hay que olvidar la muerte en combate que reportó Céspedes Escalona en enero de 2007, en Nechí, Antioquia, cuando comandaba el Batallón de Contraguerrilla No. 10, pese a tener información que le hacía pensar que se trató de un hecho ilegal, según confesó a esta Sala.

Sala llama a reconocer responsabilidad al compareciente en los siguientes términos:

1244. *Responsabilidad por haber participado en la organización y sofisticación de la práctica criminal en la FTCS.* Finalizado su curso de ascenso de capitán a mayor en la Escuela de las Armas y Servicios, en octubre de 2006, Orlando Arturo Céspedes Escalona fue trasladado al comando de la Brigada 11, según orden administrativa de personal No. 1232[2634]. Allí y después de algunas semanas de su presentación, fue nombrado comandante encargado del Batallón de Contraguerrillas No. 10 por ausencia del titular[2635], hasta enero de 2007[2636]; periodo en el cual reportó una baja como si hubiera sido un resultado legítimo, pese a aceptar ante esta Sala que tuvo conocimiento de irregularidades en su obtención y que no adoptó medida alguna para investigar las reales circunstancias de su comisión o para evitar que una situación similar volviera a presentarse. Por el contrario, reportó el hecho como un resultado operacional por el cual fue felicitado[2637].

1245. Desde su posición, y al estar asignado a la Décima Primera Brigada, Céspedes Escalona se dio cuenta de la forma en la que sus superiores privilegiaban la presentación de bajas por encima de cualquier otro resultado y, se percató de las prácticas cuestionables que algunos batallones de dicha brigada empleaban para satisfacer tal demanda de resultados[2638], sin que fueran objeto de ningún tipo de cuestionamiento y en la mayor impunidad[2639]. Según indicó el compareciente, el comandante de la Brigada Once utilizaba un cuadro estadístico para controlar quiénes cumplían con esta tarea y quiénes no; y aquellos que reportaban bajas eran felicitados, mientras que los que no lo hacían, recibían reprimendas[2640].

1246. Por esta razón, cuando el 28 de enero de 2007 Céspedes Escalona fue designado como

---

2634 Folio vida militar, lapso evaluable 1-10-06 al 15-11-06, anotación No. 8 del 15 de noviembre.
2635 Ibidem, lapso evaluable 2006-2007, anotación No. 2 del 23 de diciembre de 2006
2636 Ibidem, anotación No. 4 del 16 de enero de 2007
2637 Ídem, anotación No. 5 del 19 de enero de 2007. Operación Trueno M.T. No.03 efectuada en la vereda México del municipio de Nechi. De acuerdo con la versión voluntaria de Céspedes Escalona, esta fue una operación ilegal en la que, si bien no participó, sí reportó como comandante encargado, aun a sabiendas de la comisión de irregularidades: *"[e]l teniente Sarmiento como el 30 de diciembre, me comentó que tenía una operación que iba a realizar una operación, pero dijo que… básicamente él ya tenía todo organizado en ese sentido, que ya tenía las armas y tenía las personas que iban a meter para hacer el resultado y que tenía una persona, que él era el encargado de traer a la gente […] y eso fue un falso positivo"* Versión voluntaria del compareciente, 18 de octubre de 2023.
2638 *"[…] cuando estuvo mi general Montoya en la brigada de Medellín, desde ahí se empezaron a escuchar, pero yo en esa época me encontraba en Bogotá, en Popayán, yo los otros grados, tuve mucha área… no de autodefensa… sino de la guerrilla de las FARC y el ELN, donde nos tocaba pelearles legalmente y los resultados sí eran tangibles, porque manejábamos fotos de los guerrilleros y hay capturas, se manejaba… no había esa presión tan grande y uno escuchaba. Pero ya cuando salí trasladado para la brigada 11 el primer día que llegué de una vez ya… todo lo que se rumoraba, de una vez ya lo di por cierto, como a los 15-20 días, dije… aquí… y los resultados eran… anteriormente era 90-100 bajas, no eran… las unidades que yo venía eran 8-10 unidades al año, ya en esa eran 100-110-120 al año, o sea… era una cosa que se pasaba, era muy evidente… pero era muy evidente, pero tenía consentimiento, porque allá nunca fue la inspección del Ejército y si llegaba una inspección, llegaba era como visita, más no llegar de una manera tajante a arreglar el problema; y todo el mundo que llegaba allá ¿qué pasa hermano? ¿se va a conformar con esas 10? Toca subirle, toca pasar lo del otro año, entonces más que todo se dio en ese sentido, entonces uno que otro problema jurídico de alguna patrulla, pero era muy… contado en la mano en los sitios, que me tocó a mí."* Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.
2639 *"Cada día la exigencia era más, cada día la exigencia era más del Comando Superior, tanto de la Brigada como de la División, como del Comando Conjunto y el comandante del Ejército. Esa era la tendencia de dar resultados, que ellos necesitaban era litros de sangre, a ellos no les interesaban capturas, eran litros de sangre y era una orden; la Inspección del Ejército nunca fue a la Fuerza de Tarea, nunca nos cuestionó porque se estaban dando los resultados"*. Versión voluntaria de Cúspides Escalona, 13 de septiembre de 2023.
2640 *"Tenía* [el comandante de Brigada] *un cuadro en el COT, en el centro de operaciones donde estaba el radio, donde hace el programa de radio con todas las unidades, tenía un cuadro donde tenía Batallón Rifles, Batallón Junín, Batallón Energético y Vial N°5, Gaula Córdoba que era la unidad de él y las, la tenía por mes, cada mes hacía un balance, Batallón Junín dos bajas, Batallón Rifles tres, Gaula Córdoba ocho, Fuerza de Tarea Conjunta cinco, seis, y de acuerdo a ese cuadro comparativo en cada programa iba diciendo, iba cogiendo los comandantes y en su momento el que le iba cumpliendo lo iba felicitando y al que no iba incumpliendo le iba llamando la atención: 'que qué pasaba, que había una baja este mes que no le servía eso, que mire, que busque la inteligencia, que mire a ver pero que tiene que haber esos resultados'"* Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 25 de noviembre de 2021.

comandante del componente Ejército de la FTCS[2641], su experiencia previa en combate lo llevó a plantearse la necesidad de sobresalir con resultados operacionales para que no lo llamaran a calificar servicios antes de cumplir su tiempo para pensión[2642]. Esta intención se vio reforzada por el compromiso incluido en su folio de vida, en el que se le exigía lograr al menos 30 muertes en combate[2643] y, más adelante, por el relevo de quien, a su llegada, era el comandante de la FTCS, el teniente coronel José Aldemar Macías Montoya[2644] ante la falta de bajas en combate[2645].

1247. Así, a tan solo quince días de su llegada a esa unidad militar, este oficial recibió su primera felicitación por su participación en una operación que resultó en la baja de una persona identificada como insurgente[2646]: *"[…] cuando yo me fui para la Fuerza de Tarea, yo tomé la iniciativa y yo empecé a dar mis resultados, ya con los soldados y con los suboficiales"*[2647], lo que se repitió durante los siguientes 12 meses, periodo en el cual no solo cumplió la meta impuesta, sino que la superó considerablemente[2648]. Sin embargo, todos esos hechos fueron ilegales, lo que fue posible debido a la coordinación criminal de este compareciente, con soldados de la FTCS como Luis Miguel

---

[2641] Folio de vida, lapso evaluable 2006-2007, anotación No. 6 de 28 de enero de 2007 y anexo B, formulario 2, 11. Funciones y responsabilidades del cargo. *"Asumir la responsabilidad como comandante del componente Ejército de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre"*.

[2642] En relación con esto, señala Céspedes Escalona en su versión voluntaria: *"Es que yo ya llevaba 16, casi 17 años de servicio y a muchos compañeros míos los había botado del ejército, o se les habían pegado de cualquier cosa porque no se habían prestado para hacer falsos positivos, entonces los botaban y de acuerdo a la ley si lo botan y uno no tiene los 20 años cumplidos, pues… no tiene derecho a pensión, entonces mi motivo era… yo necesitaba era pensionarme, ya cuando tuviera mi pensión ya podía… lo que yo quiera, necesitaba asegurar mi vejez, esa era la motivación que tenía"* 18 de julio de 2023. "*El llamamiento a calificar servicios es una figura jurídica con la que cuenta el Estado como facultad discrecional, que permite a la autoridad administrativa, adoptar la decisión de retirar del servicio activo a uno de sus miembros por motivos del servicio, atiende al concepto de evolución institucional, que permite el relevo y oxigenación dentro de la línea jerárquica de los cuerpos armados, facilitando el ascenso y promoción de su personal, lo que responde a la manera corriente de culminar la carrera oficial dentro de ellos, conduciendo al cese de las funciones de un agente en servicio activo, sin embargo, esa facultad discrecional no configura una sanción, despido ni exclusión infame o denigrante de la institución*". Consejo de Estado, rad. 250000-23-25-000-2010-01134-01, fallo ordinario del 12 de octubre de 2017. Sección segunda, subsección "A".

[2643] Hoja de vida militar, anexo B, formulario 2, lapso evaluable 2006-2007, 12. Concertación de objetivos y logros a alcanzar *"Dar 30 muertes en combate a las diferentes organizaciones al margen de la Ley"*.

[2644] De acuerdo con el folio de vida militar del señor Macías Montoya, este oficial habría ingresado como comandante de la FTCS a finales del mes de noviembre de 2006 y habría salido en marzo de 2007, cuando fue trasladado a la Décima Quinta Brigada con puesto de mando en la ciudad de Quibdó, donde se desempeñó como como oficial de operaciones. Folio de vida de Macías Montoya, lapso evaluable 2006-2007; declaración jurada del señor Macías Montoya.

[2645] Sobre la salida del señor José Aldemar Macías Montoya de la FTCS, hay varias versiones voluntarias, incluida la del propios Luis Fernando Borja Aristizábal, que confirmarían que ello se dio con ocasión de que el oficial no era funcional a la práctica criminal, como se explicó *supra* (II.B.i.4) Igualmente, señala Céspedes Escalona: *"[…] a mi coronel Macias lo relevaron del cargo por falta de resultados operacionales, o sea, eso es una verdad que es así, el comandante de la brigada tomó la determinación y lo cambió por falta de resultados operacionales porque en ese momento no se estaban dando las bajas que el Ejército estaba necesitando o los resultados que la brigada 11*". Versión voluntaria del compareciente, 25 de noviembre de 2021.

[2646] Hoja de vida militar extensa, lapso evaluable 2006-2007 anotación No. 6 del 25 de febrero de 2007: "El comando de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre se complace en presentar un atento saludo de felicitación por su desempeño en la operación Soberanía Misión Táctica No. 11, realizada contra narcoterroristas de las FARC en el sector Monte Calime del municipio de Galeras, dando como resultado la baja de un bandido con material de guerra".

[2647] Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2648] Folio de vida, anexo B, formulario 2, lapso evaluable 2006-2007, 16. Enumeración de los objetivos y logros alcanzados. "*El objetivo No. 01 fue alcanzado por el mencionado oficial con excelentes resultados dando de baja en combate 35 subversivos*".

Sierra Díaz[2649], quien ya venía participando en operaciones ilegales[2650]; pero más adelante y de manera mucho más significativa, con el nuevo comandante de esta unidad militar, Luis Fernando Borja Aristizábal[2651] quien tenía el mismo interés de reportar a toda costa, muertos en combate[2652], como se indicó *supra* (II.E.iii.d).

1248. Según pudo establecer la Sala, en ese acuerdo y división de aportes criminales, y al inicio de su periodo en la FTCS, Céspedes Escalona fue el encargado de coordinar los detalles de las falsas operaciones con los comandantes de pelotón que se ofrecían a participar para obtener beneficios como permisos administrativos[2653]. En particular, se encargaba de conseguir las armas a implantar en las escenas de los crímenes para simular los falsos combates[2654], lo que facilitó la

---

[2649] *"El soldado Contreras y el soldado Sierra llevaban más de un año, cuando yo llegué ya llevaban mucho tiempo ahí y ya sabían como pues… se manejaba, ellos sabían cómo era que se daban los resultados operacionales, por eso fue… y ellos cuando estaban en el área endulzaban al comandante que tenían en su momento, mire… vamos a salir de permiso, por qué no damos un resultadito, empezaban así a convencerlo hasta que el comandante decía: "bueno listo, hagámosle" pero ya llevaban esa tendencia, entonces yo andaba era con esos 3"*. Versión voluntaria de Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023. Dice también Luis Miguel Sierra Díaz: *"Contreras andaba conmigo en el 2, nosotros anduvimos con mi mayor Céspedes, andábamos con él, lo escoltábamos y todo eso."* Versión voluntaria del compareciente, 7 de octubre de 2022. Al respecto confirma Luis Miguel Sierra Díaz en su versión voluntaria ante la JEP: *"[…] sí se le explicó cómo se daban los resultados y cómo se venían dando los resultados eso sí, inclusive el mismo dos, los comandantes del dos tuvieron que comunicarle a él como se estaban dando los resultados. Porque cuando él [Orlando Arturo Céspedes Escalona] llegó, cuando llegó el coronel Borja, ya ellos venían con esa información desde la brigada. Él cuando llegó allá ya él tenía que saber cómo era porque él nos preguntó a nosotros los que trabajábamos ahí en el dos cómo se estaba trabajando, yo le dije si se está trabajando así y así"*. Versión voluntaria del compareciente, 5 de marzo de 2024.

[2650] Dice por ejemplo el compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, sobre su participación en los primeros hechos del 2007: *"…con mi coronel Peña era claro, tocaba dar resultados si no quería… llevaba mucho tiempo sin dar resultados entonces ya habían soldados antiguos, entonces yo hablé con el soldado Sierra, con el soldado Contreras "Pichón" que pertenecía a una escuadra de esas, había un sargento segundo Cortés, un cabo Daza y dijo: «las bajas se pueden hacer sin ningún inconveniente, estamos sin material» y se le consiguió el material y se les entregó a ellos, ellos ya se encargaron del resto"* Versión voluntaria del 18 de julio de 2023.

[2651] Folio de vida de Luis Fernando Borja Aristizábal, periodo evaluable 2006-2007, anotación No. 17 del 29 de marzo de 2007: "*Anotación administrativa: Nombramiento: En la fecha es nombrado por el Comando de la Décima Primera Brigada, el señor Teniente Coronel LUIS FERNANDO BORJA ARISTIZÁBAL, como comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre. Orden Semanal No. 013 Artículo No. 44*" y Disposición No. 002 de 2007 *"Por la cual se nombra el Comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre"* suscrita por el comandante del Comando Conjunto Caribe No. 1, Oscar Enrique González Peña. Cuaderno de pruebas.

[2652] *"…mi coronel Borja era diferente, mi coronel Borja desde el momento en que llegó, que yo me reuní con él, dijo: «toca dar 1 o 2 bajas, toca darlas como sea» entonces yo le dije: «mi coronel ¿cómo así "como sea"?», «sí mano, si toca conseguir las armas, si toca buscar la gente, aquí hay mucha gente necesitada que… mucho pelado ahí… desmovilizado de las autodefensas, de los grupos delincuenciales, esos hay que reclutarlos, llevárselos a las unidades que están en el área de combate para dar los resultados y darlos de baja» entonces le dije: «bueno mi coronel ¿cómo lo hacemos?» me dijo: «toca buscar la gente de confianza, solados o suboficiales de confianza y empezamos a organizar aquí las cosas en la fuerza de tarea»*. Versión voluntaria del 18 de julio de 2023.

[2653] Así sucedió en relación con los hechos de los días 15 de febrero, 12 y 31 de marzo de 2007 (Anexo VI), por los cuales hubo en la JPO, aceptación de cargos y sentencias anticipadas, en los que Céspedes Escalona firmó como comandante encargado, las órdenes de operaciones (Soberanía 11, Tormenta 25 y 39) con las que se dio vía libre a los asesinatos allí cometidos. Pruebas por hechos, FTCS. Cuaderno de pruebas. Uno de los comandantes de pelotón aceptó cargos en la JPO y ante la Sala de Reconocimiento, por el hecho del 15 de febrero de 2007, responde a la pregunta de cuál fue su motivación para participar en dicho hecho: *"Salir de permiso con los soldados. Magistratura. ¿Y en ese momento qué sabía usted sobre esos permisos? ¿Qué reglas había en el batallón frente al tema de la fuerza de tarea conjunta Sucre? Responde: Los soldados me dijeron porque yo estaba también recién llegado casi que por bajas daban 15 días, 20 días de permiso por dar muertes en combates o resultados operacionales."* Versión voluntaria de Luis Alejandro Toledo Sánchez, 3 de agosto de 2022.

[2654] *"[…] cuando estaba mi coronel Macías, yo hablaba directamente con el comandante de escuadra, entonces el comandante de escuadra me decía: 'yo tengo que dar mis resultados porque yo necesito irme 15-20 días de permiso' que daban en esa época, 'yo necesito que me consiga el arma' entonces yo conseguía el arma, yo mandaba a Toledo que la buscara, iba y se la entregaba yo mismo a los comandantes, los soldados nunca vieron que les entregué nada, solamente a los comandantes, al cabo Daza, al sargento Cortés, mire… aquí están las armas, para que hagan el resultado y ya ellos mismo en ese momento, ellos mismos buscaban la víctima y hacían todo"* Versión voluntaria de Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023. Respecto de la participación de este compareciente en estos primeros hechos del 2007, Iván Darío Contreras Pérez -uno de los soldados que participó en los hechos del 12 y 31 de marzo de 2007 con el Sargento Wilson Cortés Silva- indicó que Céspedes Escalona era quien les entregaba las armas: "*Magistratura: ¿Por qué quedaba tan claro, con qué palabras solía expresarse el mayor o con qué palabra se expresó en este caso el mayor Céspedes? Responde: No pues, porque al llevar el arma, lógicamente al yo llevar un arma a una tropa, pues voy a decir que voy a dar un falso positivo, sí porque se va a asesinar una persona y se le va a colocar el arma, que no la tenía él, entonces precisamente por eso de una vez se entiende que lo que se va a hacer no es legal y como ya habíamos hecho otras operaciones, él*

continuidad de estos delitos que se venían presentando desde el 2005 en la unidad[2655].

1249. Más adelante, con la llegada de Borja Aristizábal y su consentimiento para continuar con las falsas operaciones militares[2656], estos oficiales involucraron al resto de la plana mayor de la unidad táctica, con el fin de dar una mayor apariencia de legalidad a los asesinatos[2657]. Además, organizaron a aquellos que ya participaban en estos ilícitos, según roles específicos, con el objetivo de aumentar la eficiencia en sus propósitos delictivos: *"La planeación, pues, la presidía mi coronel Borja como comandante de la Fuerza de Tarea, ahí no participaba nadie de la Armada Nacional porque era solo de Ejército, eran solo resultados de Ejército. Mi coronel y yo éramos los que planeaban las cosas"*[2658].

1250. De esta forma, y una vez Borja Aristizábal daba la orden de ejecutar una muerte para poder reportarla como un resultado legítimo[2659], transmitía dicha instrucción al oficial y suboficial de inteligencia para que estos indicaran en qué lugar se podía presentar la baja y para que elaboraran los documentos operacionales respectivos[2660], muchos de los cuales fueron firmados por Céspedes Escalona[2661]. Además, seleccionaban cuidadosamente los escuadrones o pelotones

---

nos escoge porque es que nosotros ya veníamos de hacer operaciones porque le recuerdo la que pasó en "Corneta", ya veníamos de dar dos bajas en el sector de "Corneta" con el coronel Camelo, veníamos de dar una baja en el sector la "Caimanera" con el sargento, con el cabo Cantillo, ya yo venía de dar una baja más atrás, con el sargento Rivera también comandante del señor Camelo, entonces por eso él nos escoge […]". Versión voluntaria, 10 de enero de 2023.

2655 Como se explicó *supra* (aparte II.C.), dentro de la FTCS se venían reportando falsos resultados en combate desde el año 2005, promovido desde entonces, por un sistema de incentivos y presiones. Orlando Arturo Céspedes Escalona encontró a su llegada a la FTCS que existía el escenario propicio para cumplir con su objetivo de reportar de manera ficticia bajas en combate *" […] yo llegué y yo miraba que el soldado Sierra había dado unos resultados con el coronel Camelo, que tenían unos investigaciones en curso, pero… o sea, no iba para mayores, el soldado Contreras también era del batallón Junín, llevaba mucho tiempo allá, entonces yo lo analicé y empecé a hablar con ellos y ellos empezaban a contar todo… todo lo que venían haciendo"* Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes, 18 de julio de 2023.

2656 "(…) *cuando él llegó* [Luis Fernando Borja Aristizabal], *él me cogió a mí y me dijo: «toca dar bajas como sea», entonces yo le dije: «no mi coronel, aquí ya todo está organizado, ya sus resultados ya vienen» y mi coronel Borja desde el primer momento supo"* Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes, 18 de julio de 2023.

2657 Luis Fernando Borja Aristizábal indicó: *"Mire, como se hacían esas horribles ejecuciones extrajudiciales, el dos recibía las informaciones de posible presencia en las fincas, finca juliana x, con esa información el dos hacía el informe de inteligencia y el tres, o sea, el mayor Céspedes que era el comandante de componente Ejército hacía la orden de operaciones y la patrulla que iba a ser y que estuviera cerca a esa finca, entonces… todo era un montaje por informaciones recibidas reales o no reales que se recibían, pero con eso se montaba la operación para hacer lo que se hacía, asesinar inocentes en esas fincas"* Versión voluntaria del compareciente, 29 de junio de 2021.

2658 Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

2659 Luis Miguel Sierra Díaz manifestó: *"Cuando a mi coronel lo llamaban de arriba él se desesperaba, mi coronel Borja, de pronto salía de la oficina desesperado «Céspedes, vamos a cuadrar que vamos a dar una baja, que mire que fulano dio por allá una baja y a nosotros nos están pullando» en seguida me llamaban a mí."* Versión voluntaria del compareciente, 12 de octubre de 2022. Y sobre esta relación cooperativa entre Borja Aristizábal y Céspedes Escalona, señaló el primero: "*El mayor Céspedes era de mi confianza porque era el comandante del componente Ejército y con él se hacían todas las coordinaciones su señoría para las ejecuciones extrajudiciales*" Versión voluntaria del compareciente, 29 de junio de 2021.

2660 "(…) *cada quien tenía su rol* (…), *cada quién hacía lo que le correspondía y, pero todos sabían cuál era el objetivo final, que era una baja en combate. Entonces el dos empezaba con hacer el anexo de inteligencia, con la información que pasaba el anexo de inteligencia, se desarrollaba la orden de operaciones, la orden de operaciones la firma mi coronel, si estaba y si no la firmaba yo, si era componente Ejército (…) pero ya internamente ya los reclutadores estaban buscando la persona, la estaba recogiendo, buscando las armas y se la entregaban directamente al comandante que iba a hacer la operación"*. Versión voluntaria de Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

2661 *"(…) algunas firmé, algunas no firmé, algunas las firmó directamente mi coronel porque no me encontraba en el sitio de los… yo me encontraba en la base militar de Sincé en ese momento yo mismo planeé esa operación, yo mismo la firmé para darle más transparencia y como eso iba ser presentada como una operación, como una información, una operación, unos combates reales, donde todo fue, no fue real, entonces yo la firmé para que la operación empezara de la manera más rápida (…) si era componente ejército, sí la firmaba, si era componente armada, pues… la firmaba el coronel de la armada, en este caso, pues, me competía a mí, al ejército, entonces yo la firmé."* Versión voluntaria de Céspedes Escalona, 13 de septiembre de 2023. De acuerdo con el informe de policía judicial No. 9-57870 de 30 de octubre de 2015 (radicado 6571), Céspedes Escalona firmó las órdenes de operaciones de los hechos del 11, 12 y 20 de abril; 9, 20 y 25 de mayo; 23 de junio; 22 de julio y 24 de septiembre de 2007. Pruebas por hechos, FTCS. Cuaderno de pruebas.

encargados a los que se daba las respectivas instrucciones[2662]; un proceso meticulosamente calculado para evitar cualquier sospecha de irregularidades[2663].

1251. Adicionalmente, Céspedes Escalona contactaba los soldados y suboficiales que participaban en la fase de reclutamiento para que obtuvieran las armas[2664] y las víctimas[2665], para lo cual también suministraba el dinero que previamente Borja Aristizábal había conseguido de los gastos de la unidad[2666] (*supra* aparte II.C.i.3.b.):

> (…) me decían que ya tenían dos personas, me decían que ya Corrales tenía la gente lista para mañana, tipo de 3 a 6 de la tarde lista, yo le informaba a mi coronel, el tres de una vez

---

[2662] "*El coronel Borja y el mayor Céspedes simplemente, llanamente, ellos autorizaban las operaciones y ellos eran los que dirigían y daban las órdenes de las operaciones que llevaban a cabo, eran los comandantes en su época.*" Versión voluntaria de Ovidio Alfonso Olivella Romero, 29 de noviembre de 2022. Otro compareciente también señaló, en relación con esta coordinación entre Céspedes Escalona y Borja Aristizábal con las tropas, para la ejecución de estos ilíticos: "*[e]stando ya en el área mi coronel* [Borja Aristizábal] *me dice «hay que hacer este, hay que hacer una baja» yo entre casi en shock yo no sabía ni qué decirle a mi coronel. Al final pasaron dos días y no había pasado nada y me llama «Guerreo, esta noche tiene que hacer la baja, tiene que cuadrar con los soldados»; yo hablé con los soldados, les comenté la situación: «mi coronel dice qué hay que hacer una baja», yo ahí estaba, no sabía que hacer, llamé a mi mayor Céspedes y me dijo que «en la noche ya van a llegarle alguien, usted no pregunté nada, no pregunté ni nada, nada» […] él dio la orden, tenía todo montado, todo planeado y se bajó este muchacho y empezó a caminar, a lo que yo me doy cuenta porque eso era lo que tocaba hacer, yo salí y dispararon y mataron a esa persona*". Versión voluntaria de Alejandro Andrés Guerrero Gándara, 23 de septiembre de 2022.

[2663] "*Lo que pasa es que había muchas unidades, eran muchas unidades, entonces una misma unidad podía repetirla cada 2 o cada 3 meses, o sea, no es que esa unidad va a hacer una ahorita y… no, más o menos 3 o 4 meses se demoraban otra vez en… había una unidad que hicieron 2 o 3 resultados en 6 meses…ya con mi coronel y yo, tomamos la decisión de: «no, ya esta unidad lleva muchos muertos, entonces a esta unidad toca dejarla quieta 4 meses, 5 meses y se dejaba quieta 4 o 5 meses y las otras que querían, hacían los resultados»*" Versión voluntaria de Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023. Sobre la naturalidad con la que se realizaba estas falsa operaciones, señala incluso otro de los comparecientes, quien habría ocupado el rol de comandante de pelotón para la fecha de los hechos y habría también reconocido su participación en hechos de esta naturaleza: "*No, si ya estaba todo fríamente calculado, o sea, no era nada extraordinario, lo que me habían ordenado a mí, o sea, el que yo lo hiciera, o el que él me diera la orden, y se la cumpliera, para ellos no significaba nada sobrenatural, cumplió la orden, listo, perfecto, sigan, no era algo, que a él lo llenará de orgullo, a mí menos, entonces.*"

[2664] "*[…] yo le exigía a Sierra que tenían que ser pistolas 9mm, porque es un arma letal y al soldado Sierra… él me comentaba que estaba en un promedio entre 600mil pesos y 900mil pesos cada arma, si era 9mm y yo le entregaba el dinero, el soldado Sierra iba, recogía la pistola y se devolvía, me decía: «ya está el arma para el resultado que vamos a dar» y en muchas ocasiones les decía: «vaya llévesela al comandante que está esperando el arma para dar el resultado» entonces el soldado Sierra iba, fue por ahí en… 2-3 ocasiones yo mismo la llevé, se la entregué al comandante directo que está allá, para hacer el acto…*" Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023. Algo que habría confirmado Luis Miguel Sierra Díaz: "*Bueno, esas armas se conseguían en el mercado negro, si no las conseguía el mismo Dionisio, las conseguía el mismo Corrales, ellos las conseguían y se las vendían a uno*" Versión voluntaria del compareciente, 21 de septiembre de 2022. Sin embargo, hay que señalar que uno de los civiles que intervino como reclutador para la FTCS señala que Céspedes lo habría incluso acompañado a comprar dichas armas : "*Personalmente, si no me la entregaba Luis Miguel me la entregaba el mayor Cespedes Escalona. Cuando las armas, el mayor Céspedes Escalona, él mismo me las pagaba personalmente porque yo salí más de una vez a buscar con él y él me las pagaba, sacaba de su bolsillo y me pagaba la plata*" Declaración jurada del señor Andrés Rafael Corrales Narváez, 1 de septiembre de 2022.

[2665] "*…mi coronel Peña hacía el programa a las 7 de la mañana, se acaba el programa y solamente quedaba mi coronel Borja, quedaba yo y quedaba el 2, inicialmente, entonces mi coronel decía: "¿sí escucharon el programa? Que toca dar resultados máximo este fin de semana o mañana o pasado" entonces el 2… "2 hágame el anexo de inteligencia, entonces llamemos al cabo Toledo" si el cabo Toledo estaba ahí o el cabo Contreras o el soldado Sierra, se llamaban, si estaban en el pueblo o estaban retirados, mi coronel mismo daba la orden, decía: "necesito un paquete para esta noche o para mañana" de una vez se activaban todas […] de una vez se iban por esa víctima, pero eso se organizaba máximo en 48 horas, ya estaba todo tan… se podría decir tan organizado, que ya nada más era el anexo de inteligencia, el sitio, ya la patrulla que iba a hacer el falso positivo estaba dispuesta a hacerlo que sabía que apenas la terminara salía con sus vacaciones, con su mes de permiso por ese resultado*" Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2666] "*[…] entonces se les decía a los reclutadores, mi coronel les decía: "se necesitan 2 personas o 1 para dar el resultado, tenga el dinero" entonces llamaba al 2, que estaba ahí el sargento Romero o el sargento Olivella y le facilitaba la plata a mi coronel y mi coronel me la entregaba a mí… o en algunas ocasiones directamente a los reclutadores, que era el cabo Toledo, Luis Sierra y el soldado Contreras, ellos bajaban… iban inmediatamente allá a la ciudad, se encontraban con Corrales y tengo entendido que Dionisio también, se iban para un sitio en el centro de Sincelejo donde vendían trago, en bares y ahí se encontraban con las posibles víctimas, les hacían un ofrecimiento, eso lo hacía… cada quien ocupaba su rol y cada quien hacia lo que le correspondía*" Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023. Al respecto, dice uno de los reclutadores que fue condenado por la justicia ordinaria la haberse demostrado su participación en varios de estos hechos: "*[y]o solo cumplía, hasta cierto punto llegaba yo, hasta ahí el señor Luis Miguel Sierra Diaz era quien hacía las otras ejecuciones y el mayor Cespedes Escalona era quien me pagaba todos los trabajos que yo hacía, todos los muchachos que conseguía, mandaba la plata, mandaba todo*". Declaración jurada del señor Andrés Rafael Corrales Narváez, 1 de septiembre de 2022.

> anunciaba la operación. Mi coronel un día anterior, en las horas de la mañana mandaba la operación y le daba la orden al comandante de escuadra para hacer la operación. Obviamente el comandante de escuadra ya tenía conocimiento de lo que se iba a hacer (…) cuando llegaba la hora, pues, el señor Corrales llamaba a ... con quien ese estaba haciendo la coordinación, Luis Sierra lo llamaba, Luis Sierra iba en la moto. Si era una persona, se recogía en una moto y se llevaba al sitio de los hechos, el soldado Sierra le entregaba la persona, se la entregaba al comandante de escuadra le recibía, el soldado Sierra se iba, ya no le correspondía estar ahí y ya el comandante de escuadra hacia la acción en contra de la persona que llegaba; y después que lo asesinaban, le colocaban las armas, este comandante llamaba al coronel Borja que era el comandante de la Fuerza de Tarea (…) entonces de una vez se llamaba al dos, el dos llamaba a la SIJIN de la policía, al día siguiente, pues… ya el dos se encargaba de hacer los levantamientos de cadáver en el lugar de los hechos, así más o menos era la dinámica en la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre.[2667]

1252. Estos, a su vez, se valían de terceros civiles de la región que, mediante engaños, convencían a las víctimas, para que se trasladaran voluntariamente a los lugares de ejecución[2668], conforme las instrucciones de Céspedes Escalona[2669], quien además tenía conocimiento de la forma en la que eran engañadas, así como de los lugares de donde provenían gran parte de ellas y de las condiciones de vulnerabilidad en las que se encontraban[2670]. Condiciones que eran aprovechadas por los civiles reclutadores para persuadirlas, especialmente cuando se trataba de desmovilizados de las autodefensas, grupo respecto del cual Céspedes Escalona dio instrucciones particulares, por considerar que el hecho de que las víctimas tuvieran antecedentes penales o hubieran pertenecido a grupos armados desalentaba indagaciones por parte de la JPO[2671]. Teniendo conciencia de todas estas circunstancias, Céspedes Escalona era igualmente responsable del envío del dinero para el pago de estos "colaboradores"[2672].

[2667] Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2668] Sobre el particular José Dionisio Ramos Castillo, uno de los civiles reclutadores, señaló: *"Cespedes, él no llegaba, él a veces mandaba a Sierra, a veces mandaba a Contreras, a veces iba Toledo y a veces llegaba un miembro de la SIJIN, ahí no más. Y de ahí, planeábamos lo que íbamos a hacer y enseguida se iban todos"* Versión voluntaria del compareciente, 4 de mayo de 2023.

[2669] *"(…) primero los montaba y nunca los obligaron, decir que los amarraron que los llevaron amarrados, no. Siempre los convencían que había una fuente de trabajo, ellos se iban, los llevaban en moto hasta cierto sector y ya el cabo Daza pues, los recibía y para entrar allá se conseguían chalupitas pequeñas, los montaban y los llevaban a ciertos sitios y ahí los entraban y a veces duraban un día o dos días con ellos vivos ahí en el sector de los hechos y después adelantaban la operación cuando mi coronel Borja les daba la orden de qué día tenía que dar el resultado, entonces se realizaba, entonces la entrada allá ya estaba prevista y al cabo Toledo y al soldado "Pichón", Contreras, se le entregaban los viáticos de ese movimiento, gasolina para la moto y lo que cobrara los barquitos, las chalupas que ellos conseguían"* Versión voluntaria de Céspedes Escalona, 13 de septiembre de 2023. Información que fue igualmente señalada por Luis Miguel Sierra Díaz, quien habría precisamente participado en la fase de reclutamiento de estos jóvenes a través de terceros civiles: *"Si Doctora eso fue así, pero yo la mayoría de las víctimas se las recibía a Dionisio y a Corrales. Yo sí fui por allá a Tolú fui por allá dos veces, pero solamente a reunirme con ellos no a traer víctimas, porque ellos siempre me las traían a mí hasta Sincelejo y de ahí las recogía un conductor y se llevaban hasta el sitio donde se iba a hacer la operación"* Versión voluntaria del compareciente, 5 de marzo de 2024.

[2670] *"Habían reclutadores civiles ahí de la región, como era Dionisio, el gringo, el soldado Sierra, el soldado Toledo, el soldado Contreras, el cabo Toledo, pues, a ellos se les facilitaba y sacaban la gente, o sea, se daban cuenta rápido, no… vamos a tal barrio que ahí hay unos manes que son desmovilizados, que ellos están buscando trabajo, o sea, ya conocía el sector y se les facilitaba y se encontraba la gente así, pero ya después, ya… mi coronel Borja se dio cuenta que no era fácil, porque venían por allá de otras unidades, de otras partes del país a reclutar gente también y se la llevaban para allá, entonces ya tocó con la persona que se les brindaba el negocio y si ellos aceptaban, ya se iban con los reclutadores, a la patrulla, eso fue lo que sucedió, de esa manera era que se sabía"* Versión voluntaria de Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2671] *"[y]o le decía al soldado Sierra, al cabo Toledo y al soldado Pichón, Contreras, de que tuvieran algún antecedente judicial […] de que tuvieran algún antecedente judicial, que hayan tenido problemas con la ley, como se veía mucho desmovilizado, que ojalá fueran desmovilizados para… una persona con antecedentes, pues… o sea, para… eso era con el objetivo que la fiscalía no intensificara más las investigaciones, sino que ah… este tenía tal antecedente, entonces esa era más que todo las disposiciones que se les decía a ellos y mi coronel también recalcaba mucho en eso"* Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2672] *"Yo conozco al mayor Cespedes, que me presenten en el barrio La Palma, de ahí fue que nos dijeron le voy a dar trabajo, para que trabajen y van a quedar bien y yo les voy a seguir dándoles plata; van a estar bien con nosotros. Y nos montó una camioneta, nos llevó a tomar cerveza con ellos y nos regaló 400.000 pesos, 200.000 a Corrales y 200.000 y nos decía ustedes van a estar bien, yo los voy a hacer en seguro, van a tener todo para que me consigan lo que yo necesite."* Versión voluntaria de José Dionisio Ramos Castillo, 4 de mayo de 2023. *"[E]l mayor*

1253. Asimismo, Céspedes Escalona instruyó a sus hombres para que incineraran o extraviaran los documentos de identificación de las víctimas, con el fin de dificultar a sus familiares la búsqueda de sus seres queridos y obstaculizar la acción de la justicia:

> […] es que sí tiene lógica, porque si eran personas que eran ahí de la región, si salían identificados, pues, obviamente la familia iba a aparecer a hacer los reclamos, usted sabe que así se porte bien o se porte mal, hijo es hijo, entonces la recomendación era que le quitaran esos documentos y que eso se quemara; y aparecían como N.N. Ya cuando quisiera darse cuenta, en ese momento pasaban muchos años y en ese momento no interfiriera con la dinámica operacional que se veía ahí en la Fuerza de Tarea en la Brigada 11[2673].

1254. Lo que se sumó, según lo expuesto por el compareciente —y analizado previamente por esta Sala en el acápite II.C.ii.2.c.— a la falta de investigaciones y a la ausencia de inspecciones o revisiones por parte de sus superiores en el Ejército, a pesar de la permanente sospecha de irregularidades. Ello produjo en él y en sus hombres la percepción de que existía una aceptación tácita de dichas prácticas, lo que les otorgó la confianza de que no enfrentarían consecuencias por llevar a cabo tales actos:

> […] como nadie llegaba a cuestionarnos, nadie llegaba… por lo menos la Inspección del Ejército nunca fue, y si mandaban a algún delegado de la Brigada 11, pues, de la Brigada 11 llegaba, se le daba la información de comando, de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre; y duraba 2 días pasando revista, pero no en lo operacional como tal y en la Fuerza, no se metían, simplemente que los soldados estuvieran bien, que estuvieran recibiendo su sueldo, su alimentación que estuvieran saliendo a sus permisos programados y que tuvieran su material en buen estado, entonces no había presión de ningún lado[2674].

1255. Aunque, la Sala pudo determinar que algunas de estas coordinaciones logísticas las hizo directamente Borja Aristizábal (*supra* acápite II.E.iii.d.), la compenetración y coordinación entre estos dos oficiales permitió el grado de sofisticación criminal que llevó al asesinato de decenas de civiles en los departamentos de Sucre y Córdoba.

1256. *Responsabilidad por haber favorecido la continuidad de la práctica criminal en la región caribe y haber servido de medio de propagación y transmisión de la práctica criminal entre diversos nodos criminales.* El aporte de Orlando Arturo Céspedes Escalona a la práctica criminal en la costa caribe fue de tal efectividad que no se limitó a la FTCS, sino que fue ejecutada y favorecida por el compareciente en otras unidades militares de la región. Así, además de la muerte irregular que en enero de 2007 reportó como un resultado legítimo cuando fue encargado por algunas semanas del Batallón de Contraguerrillas No. 10, el señor Céspedes Escalona, mientras hacía parte de la FTCS, participó en el reclutamiento de algunas víctimas para entregarlas al Gacor, en el marco de la relación estrecha que existía entre las subestructuras criminales de ambas unidades militares[2675] y fue

---

Cespedes Escalona era quien me pagaba todos los trabajos que yo hacía, todos los muchachos que conseguía, mandaba la plata, mandaba todo, tanto que con él en la misma camioneta de él, yo me subía con él y salíamos a comprar armas que eran las armas que utilizaban para asesinar a los muchachos." Declaración jurada de Andrés Rafael Corrales Narváez, 1 de septiembre de 2022.

[2673] Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2674] Más adelante también realiza afirmaciones como: *"éramos exitosos en ese momento, estábamos exitosos, nadie nos molestaba, estábamos en… mi coronel era… uno de los mejores coroneles ahí de la brigada, teníamos el ego muy alto entonces nadie nos molestaba, nadie… por parte de la brigada, ni del comando conjunto caribe, ni de inspección de ejército mandaban… a mí nunca me dijeron: "mire ¿por qué está haciendo…?" no, para nada… es la verdad."* Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2675] Tal fue el caso de las jóvenes víctimas Frank Arley Padilla Bandera, Deimer José de Hoyos Rodríguez y John Jairo Colón Ayala

igualmente responsable de la comisión de hechos de este tipo en el Gacor, mientras estuvo encargado por un breve período de dicha unidad.

1257. En efecto, en junio de 2007[2676], ante la ausencia de Julio César Parga Rivas, el compareciente fue designado como comandante encargado del Gaula Córdoba. Llama la atención de esta Sala que la Brigada Once en lugar de nombrar a alguno de los oficiales del Gaula que estaban habilitados para ello[2677], haya designado a este oficial cuyo mérito para esa época era su capacidad para presentar bajas, sin importar la forma en la que fueran obtenidas[2678].

1258. Durante su paso por el Gacor, Céspedes Escalona fue responsable del asesinato de Jader Antonio Chávez Vergara, Luis Fernando Herrera Tuirán y Mauricio Antonio Ramírez Paternina[2679], "resultado" por el que fue felicitado[2680]. El compareciente reconoció ante esa Sala que se trató de una operación ilegal[2681], en la que las víctimas fueron reclutadas con falsas promesas de trabajo. Aunque el Gacor, bajo la dirección de Julio César Parga Rivas (*infra* aparte II.E.iii.f.), venía adelantado operaciones ilegales, cierto es que el traslado de Céspedes Escalona durante la ausencia del titular permitió que las actividades continuaran e incluso facilitó la

---

-oriundos del municipio de Toluviejo y parte del grupo de los 11 jóvenes de ese municipio que fueron asesinados y reportados como bajas en combate-, quienes fueron reclutadas por José Dionisio Ramos y Luis Miguel Sierra Díaz, y entregadas a soldados del Gaula Córdoba, unidad que los asesinó y reportó como bajas en combate el 13 de julio de 2007 en el municipio de Chinú, Córdoba. Al respecto, señaló Sierra Díaz: *"Resulta y pasa que mi coronel y mi mayor como que tenían contacto directo con el GAULA, ese día me llamaron a mí y me dijeron «¿dónde está?» yo les dije «no, estoy en Sincelejo», «bueno, háblese con los muchachos a ver si le consigue unos muchachos al Gacor… ya eso lo cuadran ustedes allá», «como ordene», «haga eso rápido, hermano» me dijeron. Llamo yo a Corrales y le digo que levantara los muchachos así, que los íbamos a entregar al GAULA, ya la orden me la habían dado de la Fuerza de Tarea. Los conseguimos y los llevamos allá, eso creo que fueron los primeros, los llevamos a Sampués."* Versión voluntaria del compareciente Luis Miguel Sierra Díaz, 12 de octubre de 2022.

[2676] Dicho encargo, duró del 2 hasta el 26 de junio de 2007. Hoja de vida militar extensa, lapso evaluable 2006-2007 anotación No. 29 del 2 de junio de 2007 "*Anotación comisión. Destinación al cargo: En la fecha el oficial es destinado como Comandante Encargado del Grupo Gaula Córdoba, de acuerdo a lo ordenado por el comando de la décima primera Brigada por ausencia del titular*". Anotación No. 33 del 26 de junio de 2007 "*Anotación comisión. Presentación: En la presente fecha el Oficial efectúa presentación en la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre por termino de comisión como comandante encargado del Gaula Córdoba, de acuerdo a lo ordenado por el Comando de la Décima primera brigada*". Cuaderno de pruebas.

[2677] Así lo explicó ante la JEP, quien para esa fecha ocupaba el cargo de jefe de operaciones de la Brigada Once, Essau Narváez Quiñonez: *"Al señor Céspedes lo conocí cuando el comandante de la brigada, o sea en ese momento era William Peña Forero, lo designó, lo trajo de allá de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre y lo colocó de comandante encargado del Gaula, creo que fue por treinta días o yo no sé dónde andaba ese señor Parga, andaba con vacaciones o no recuerdo exactamente, pero lo que si es cierto es que trajo al señor Céspedes allá a que comandara el Gaula. O sea yo dije pero si eso tiene unos mandos, tiene una jerarquía, tiene un mando que es piramidal, tienes unos capitanes que podían haberse encargado de ese Gaula pero él trajo al mayor Céspedes, entonces no sé cuáles serían las razones que dio él para traer a ese mayor a liderar un Gaula que no tenía, digamos que no era orgánico por decir algo, porque orgánico es que sea parte del Gaula, en este caso pudo haber sido un Parra, que había que otro, que había que otro, ese mismo Camargo, había otro que se llamaba Arias, el mismo Rozo, que eran orgánicos de ese Gaula que pudieron haber reemplazado a ese comandante."* Versión voluntaria del compareciente, 20 de mayo de 2024.

[2678] Al respecto, señaló Céspedes Escalona: "Lo *que pasa es que como ya… eso fue en el mes de junio me parece, ya se habían dado resultados operacionales en la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, donde yo participé, entonces, me imagino que analizaron porque los otros comandantes de los otros batallones que tenían mayores, no los promovieron, simplemente dijeron: «no, Céspedes va y recibe el Gaula Córdoba» entonces mi coronel Borja me dijo: «vaya y reciba el GAULA» y yo viajé para Montería*" a lo que agregó: "*apenas que llegó mi mayor Parga empezaron a dar los resultados, si mi mayor Parga salía a vacaciones y no había quien lo relevara, pues… mi coronel Peña no quería que se pararan los resultados, más que todo los resultados, operaciones de todos los días, pero los resultados no quería, entonces ya mi mayor Parga le habló, le dijo que yo había dado los resultados y por eso me llama, yo recibo el GAULA en ese momento dos meses o un mes, que me corresponde."* Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2679] "*El mayor Céspedes era el que estaba reemplazando al mayor Parga en ese entonces… que el mayor Parga estaba con vacaciones y el mayor Céspedes fue quién ordenó asesinar a estos jóvenes, el mayor Céspedes pertenecía a La Fuerza de Tarea Conjunta Sucre, pero cuando estaba allá era el comandante del Gaula Córdoba, o sea, yo no le di ninguna orden al mayor Céspedes para asesinar los jóvenes que asesinó, él a modo propio tomó la decisión y lo hizo."* Versión voluntaria de Luis Fernando Borja Aristizábal, 22 de julio de 2021.

[2680] Hoja de vida militar extensa, lapso evaluable 2006-2007 anotación No. 32 del 22 de junio de 2007

[2681] *"[E]staba el teniente Rozo que era el de inteligencia de allá, que era el que consiguió las armas y él un día antes del hecho, me mostró las armas allá en Montería, en una bomba de gasolina que nos reunimos, él detrás del carro, de la camioneta, abrió una maleta y él tenía las armas que se iban a usar al día siguiente y el soldado Sierra fue el que reclutó las personas de Tolú y se las entregó al soldado Vergara y el soldado Vergara fue el que los llevó al sitio de los hechos, donde estaba el sargento Riascos… de esa manera se operaba en el GAULA-Córdoba."* Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de octubre de 2023.

llegada de reclutadores adicionales a estructura criminal[2682]. Céspedes Escalona asumió con naturalidad la coordinación operacional de dicha baja, excediendo sus funciones legales y promoviendo el asesinato de civiles en el departamento de Córdoba[2683].

1259. Finalmente, como se indicó en precedencia (*supra* apartes II.C.ii.3.b. y II.C.iii.9.) hay que señalar que la Sala pudo establecer que una gran parte de las víctimas presentadas por la FTCS y el Gacor fueron personas en situación de vulnerabilidad económica[2684], de lo que se sirvieron los reclutadores, para atraer a estas personas con falsas promesas de trabajo.

1260. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Orlando Arturo Céspedes Escalona:* Durante su servicio en la FTCS entre 2007 y 2008, Orlando Arturo Céspedes Escalona se involucró de manera consciente y voluntaria en operaciones ilegítimas que derivaron en el homicidio de personas que fueron presentadas falsamente como insurgentes o delincuentes muertos en enfrentamientos armados con la tropa. A pesar de su deber constitucional de proteger a la población en medio del conflicto armado, el compareciente voluntaria e intencionalmente contribuyó activamente a un esquema delictivo donde las víctimas fueron reportadas falsamente como muertes en enfrentamientos armados. Sus acciones deliberadas no solo propiciaron estas fatalidades, sino que también establecieron las condiciones para que estos crímenes pudieran ejecutarse.

1261. Lo anterior se sustenta en el análisis probatorio hecho por la Sala y coincide con lo señalado por el propio compareciente quien en su versión voluntaria ante esta Sala reconoció su conocimiento y participación en estos hechos, detallando las distintas fases del *iter criminis* en las que se vio involucrado[2685]. Céspedes Escalona indicó como motivaciones para tal actuar, además de los permisos[2686], "[l]*a carrera militar, para seguir ascendiendo al grado superior y como ya llevaba más*

[2682] Al respecto, Luis Miguel Sierra Díaz reconoció ante esta Sala que, por solicitud de Borja Aristizábal y de Céspedes Escalona, presentó a integrantes del Gaula Córdoba al señor José Dionisio Ramos para que también reclutara jóvenes para esa unidad. Versión voluntaria del compareciente, 5 de marzo de 2024.

[2683] Dijo, por ejemplo, Julio César Parga Rivas, quien ha reconocido ante la Sala de Reconocimiento todas las bajas ilegales que se presentaron bajo su mando en la Fured durante el 2006 y en el Gacor en el 2007; "*En el año 2007 yo salí a vacaciones en el mes de junio y después el mayor Céspedes me releva […] él trae… me trae a mí; una, dos o tres informantes de la red de cooperantes de él que ya había hecho como 50 muertes ilegales con la Fuerza de Tarea Sucre comprobadas, comprobadas y él trae… me trae esas tres personas y esas tres personas siguen haciendo muertes ilegales y las hicieron en Sucre con el teniente Criollo porque cuando yo ya regresé de vacaciones esas muertes ya la estaban, ya… ya la… ya había pasado todo esto, o sea, todo este planeamiento anterior. Ya cuando yo llegué las hicieron y yo lo único que hice fue legalizarlas, por eso es que en la justicia ordinaria yo no las aceptó porque yo no las planeé, yo no las hice, pero, pero, pues hoy estoy dando la cara y estoy diciendo como yo sabía, hoy aceptando uno… como en lo que venimos hablando de la verdad completa y la verdad completa era que como ya teníamos una dinámica, o sea, yo, yo sabía que eso es ilegal.*" Versión voluntaria del compareciente, 2 de septiembre de 2019.

[2684] Esto incluyó personas que pertenecieron a grupos paramilitares que estaban en proceso de desmovilización y buscando trabajo, lo cual fue usado para engañarlas con falsas promesas laborales: *"[c]ada quien ocupaba su rol y cada quien hacia lo que le correspondía, entonces el cabo Toledo, Luis Sierra se reunían con Corrales, se iban a tomar trago con las futuras víctimas y las programaban para el día siguiente recogerlas, tipo 3, 4 o 5 de la tarde aproximadamente, entonces tengo entendido que en algunas ocasiones les dijeron que había un trabajo, que tocaba cuidar una finca, en otras ocasiones, pues, depende de la persona, le hacían el ofrecimiento, si esa persona tenía algún antecedente, que había sido de las autodefensa, que había sido desmovilizado, pues, le decían que iban a hacer una extorsión, que iban a cobrar una plata y la gente le decía que sí"*. Versión voluntaria de Orlando Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2685] El compareciente dio su versión voluntaria en cuatro sesiones en las que relató con algún detalle tanto su participación general como su participación específica en algunos hechos, según fue recordando: *"mi coronel Borja me decía: 'Céspedes llame a tal comandante y pregúntele ¿cómo va?' yo le decía: cabo ¿cómo va?' 'No. Estamos en un 50%. Tenemos las armas, pero no tenemos la gente, pero ya en 2 días'. Entonces, cuando ya estaban al 100% uno hablaba a un sargento Gallego que era el tres de la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre. Le decía: 'bueno mi sargento empiece a hacer las órdenes de operaciones' pues, obviamente en ese cargo hubo varias personas, estuvo el sargento segundo Gallego, estuvo el cabo Daza, había otro cabo primero que llegó después, pero no me acuerdo ahorita el nombre… Se les decía: 'hagan la orden de operaciones porque ya esta unidad está lista'. Entonces, faltando 24 a 48 horas se montaba la operación en documentos… entre comillas "legales", pero ya se había planeado que eso era un falso positivo*" Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de julio de 2023.

[2686] "*Sí, yo recibía permisos, permisos de 15 días por los resultados, fuera de las vacaciones normales que tenía de acuerdo a la ley, un mes de*

de 15 años de servicio, pues… asegurar también lo de la pensión, ya que si me retiraban por falta de resultados, o me daban la baja por falta de resultados, entonces… o me dañaban la carrera militar, pues… no tenía derecho, entonces esa era mi motivación"[2687].

1262. El compareciente participó de este actuar criminal de manera libre y voluntaria contribuyendo activamente al asesinato y desaparición forzada de 64 personas, que, entre febrero de 2007 y febrero de 2008, fueron presentadas falsamente como bajas en combate por efectivos de la FTCS y el Gacor[2688].

1263. Así las cosas, esta Sala encuentra al señor Orlando Arturo Céspedes Escalona responsable como ***coautor mediato***[2689] por los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano que resultaron en la comisión de crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a); desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y el crimen de guerra de homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI. Por cuanto la Sala cuenta con bases suficientes para entender que:

1264. *Orlando Arturo Céspedes Escalona tenía control de la organización.* Orlando Arturo Céspedes Escalona se desempeñó como comandante del componente Ejército de la FTCS durante el período 2007-2008[2690]. De acuerdo con lo establecido por la Directiva Operacional Transitoria 006/05, dicha Fuerza de Tarea estaba conformada por un componente del Ejército Nacional y un componente de la Armada Nacional, que tenían como misión "*planear, conducir y ejecutar operaciones ofensivas, continuadas y contundentes de destrucción y de control militar de área contra las organizaciones narcoterroristas*"[2691]. En ese marco, al señor Céspedes Escalona, como comandante del componente Ejército compuesto por cerca de 950 efectivos, le correspondía "*recomendar las misiones tácticas a realizar en el área de operaciones de la FTCS y mantener los efectivos de las diferentes unidades agregadas a la FTCS*"[2692]. Sirviéndose de dichas funciones y prerrogativas, el señor Céspedes Escalona como comandante de dicho componente, concertó con Luis Fernando Borja Aristizábal alcanzar un objetivo común, el reporte de muertes como resultado operacional[2693]; objetivo que, como se explicó *supra*, fue perseguido mediante la comisión de ilícitos.

1264.1. Si bien el comandante general de la FTCS era Luis Fernando Borja Aristizábal, conforme fue concebida la FTCS, era Céspedes Escalona como comandante del componente Ejército quien debía recomendar y materializar las misiones tácticas ofensivas de dicho componente; lo cual generó en Céspedes Escalona la agencia suficiente para ejercer dominio y control sobre la organización y sus subordinados.

---

vacaciones por un año de servicio, entonces me daban… 15 días de permiso básicamente" Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de octubre de 2023.

[2687] Versión voluntaria del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona, 18 de octubre de 2023.

[2688] Ver Anexo VI a la presente providencia en el que se relacionan todos los hechos.

[2689] Como se ha planteado *supra* por esta Sala, la coautoría mediata recoge la autoría mediata por AOP y la coautoría por dominio funcional del hecho de manera conjunta para abordar una forma de responsabilidad que tenga en cuenta escenarios que incluyan una multiplicidad de hechos y perpetradores tanto en el nivel horizontal como en el vertical.

[2690] Como se explicó en el aparte II.B.i.4., el componente Ejército de la FTCS estaba compuesto por un personal cercano a los 950 efectivos de distintos batallones de tres brigadas de la Primera y de la Séptima División del Ejército, tales como el Binar y el Biver de la Segunda Brigada; el Bijun, el BAEEV 5 y Rifles de la Brigada 11 y el Bivel y el Bibem de la Brigada 17.

[2691] Fuerzas Militares de Colombia, Comando Conjunto No. 1 "Caribe", No. 000583 CGFM-CCON1-C3-375, Directiva Operacional Transitoria 006/05, pág. 4.

[2692] Programa Personal de Desempeño en el Cargo, Funciones y Responsabilidades del Cargo, 2006-2007, Folio de vida del compareciente Orlando Arturo Céspedes Escalona.

[2693] Recuérdese que en el folio de vida del compareciente se le estableció como objetivo a alcanzar el reporte de 30 bajas, objetivo que fue alcanzado y superado. Folio de vida, anexo B, formulario 2, lapso evaluable 2006-2007, 16. Enumeración de los objetivos y logros alcanzados. "*El objetivo No. 01 fue alcanzado por el mencionado oficial con excelentes resultados dando de baja en combate 35 subversivos*".

1265. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por Céspedes Escalona.* Como comandante del componente Ejército de la FTCS Céspedes Escalona tenía la capacidad de hacer cumplir sus órdenes y transmitir las directrices diseñadas junto al señor Borja Aristizábal con miras a obtener el reporte de bajas deseado. Entre estas órdenes se destaca el especial énfasis hecho por Céspedes Escalona a sus subordinados por encontrar personas con especiales condiciones de vulnerabilidad. Entre ellas, que tuviesen antecedentes judiciales, problemas con la ley o fuesen desmovilizados; con el objetivo de que, una vez se presentaran como MIPCBC, la Fiscalía no intensificara sus investigaciones.

1265.1. El cumplimiento de dichas órdenes aseguró para Céspedes Escalona recibir múltiples felicitaciones en su folio de vida por el ejercicio de mando en operaciones ofensivas y por sus resultados operacionales[2694]; demostrando con ello el automatismo en el cumplimiento de sus órdenes por parte de sus subordinados.

1266. *Céspedes Escalona fue parte de un plan común.* El compareciente reprodujo las presiones transversales por alcanzar un número mayor de bajas en combate motivado por su interés en dar respuesta a las exigencias de sus superiores y satisfacer los objetivos fijados en su folio de vida con lo que buscaba además ser felicitado y exaltado mientras cumplía el tiempo requerido para su pensión. A su llegada la FTCS Céspedes Escalona se percató de las prácticas cuestionables que algunos batallones la Brigada 11 empleaban para responder a la exigencia de resultados y observó igualmente que, lejos de ser objeto de denuncias o sanciones, eran reconocidos con felicitaciones y permisos por lo que, voluntariamente, decidió adoptar esta forma de operar adhiriéndose así al plan común[2695] para posteriormente perfeccionar su implementación.

1267. *Céspedes Escalona realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Céspedes Escalona tuvo el dominio del hecho sobre cada una de sus contribuciones, todas ellas esenciales, pues de no efectuarse alguno de sus aportes, se habría frustrado la comisión de MIPCBC. Céspedes Escalona, aprovechando su experiencia previa en hechos relacionados con el MIPBC, transmitió a Borja Aristizábal el funcionamiento de la práctica de ejecuciones extrajudiciales dentro de la FTCS y juntos constituyeron una alianza que les permitió perfeccionar el sistema de reclutamiento de jóvenes en condición de vulnerabilidad y simular operaciones militares, algunas de las cuales fueron coordinadas directamente por Céspedes Escalona.

1267.1. Así pues, el compareciente se encargó de coordinar los detalles de las falsas operaciones con los comandantes de pelotón que se ofrecían a participar en los ilícitos, instruir a sus subordinados para identificar víctimas en condición de vulnerabilidad; consiguió armas para plantar a las víctimas, contactó a los soldados y suboficiales que participaron en la fase de reclutamiento de las víctimas, suministró el dinero apropiado por Borja Aristizábal de los gastos de la unidad para los reclutadores civiles, quienes por medio de engaños convencían a las víctimas en condición de vulnerabilidad, e instruyó a sus hombres para que incineraran o extraviaran los documentos de identificación de las víctimas con miras a obstaculizar los esfuerzos de sus familiares y seres queridos por ubicarlos y obtener justicia. Todas estas acciones ilegales resultaron en un aumento significativo y deliberado del número de muertes reportadas por esta unidad.

[2694] Folio de vida del compareciente, períodos evaluables 2006-2007 y 2007-2008.
[2695] A su vez, Luis Fernando Borja Aristizábal se adhirió posteriormente a dicho plan.

1268. *Céspedes Escalona era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen*. El compareciente, aprovechando su posición aceptó que, gracias a sus aportes esenciales, se cometerían crímenes de asesinato y desaparición forzada para presentarlos falsamente como resultados legítimos de la fuerza pública. El compareciente era consciente de que la comisión de dichos crímenes eran una consecuencia necesaria de su adhesión, contribución y ejecución del plan común. Así como la selección de víctimas por su condición de vulnerabilidad trae consigo efectos discriminatorios.

1269. Finalmente, es preciso destacar que *Céspedes Escalona era consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión de los crímenes determinados por esta Sala*. En efecto, Céspedes Escalona conocía bien las funciones y atribuciones que tenía como comandante del componente Ejército de una unidad de las dimensiones de la FTCS y del poder que tenía sobre sus subordinados, teniendo en cuenta, además, la agencia que le fue otorgada por Borja Aristizábal en el marco del acuerdo común del que ambos participaron.

1270. *Situación jurídica del compareciente:* El señor Orlando Arturo Céspedes Escalona fue procesado y condenado por la justicia ordinaria, por hechos ocurridos durante su periodo en la FTCS, así[2696]: (1) por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo, Sucre, el 31 de marzo de 2016, rad. 2011-00024-002 (FGN 4540 D), por los delitos de concierto para delinquir agravado y homicidio en persona protegida[2697]; y (2) por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo, Sucre, el 9 de septiembre de 2016, rad. 70001310700120120003400, por los delitos de concierto para delinquir agravado, desaparición forzada y homicidio en persona protegida[2698].

1271. Además, está vinculado a otros tres (3) procesos en etapa de indagación que se encuentran en la Fiscalía 105 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos[2699]: 134306001118200880002[2700]; 707426001042200880007[2701] y 702156001038200880005[2702].

1272. El señor Orlando Arturo Céspedes Escalona solicitó su sometimiento ante la JEP[2703], y el 22 de febrero de 2018, el Juzgado Catorce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, resolvió solicitud de libertad transitoria, condicionada y anticipada, a favor de este por el proceso en el que fue condenado dentro del rad. 2011-00024-002 (FGN 4540 D); y el 31 de mayo de 2018, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, igualmente le concedió dicho beneficio sobre la

---

[2696] Resolución No. 000362 del 31 de mayo de 2018, Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP. Rad. Interno No. 20-000035-2018. Cuaderno de pruebas.

[2697] Esta sentencia es por el homicidio de los jóvenes de Toluviejo entre julio y agosto de 2007.

[2698] Esta sentencia es por el homicidio del señor Juan Carlos Santos Ortega el 3 de noviembre de 2007. Juan Carlos desapareció de su entorno familiar y social, luego de haber sido contactado en la ciudad de Sincelejo bajo el engañoso ofrecimiento de laborar en una finca. Los reclutadores, entre los que se encuentra José Dionisio Ramos Castillo, lo entregaron al soldado profesional Iván Darío Contreras Pérez, quien, a su vez, lo condujo hasta el cabo Luis Alejandro Toledo Sánchez. La víctima fue trasladada hasta la finca La Quinta, donde fue reportado por personal del Ejército Nacional como un delincuente dado de baja en combate. Carpeta hechos determinados, FTCS, 2007, 3 de noviembre. Cuaderno de pruebas.

[2699] Informe final sobre comisión para inspección de procesos penales seguidos contra el señor Orlando Arturo Céspedes Escalona (Radicado Orfeo: 20181510069582) del 21 de mayo de 2018. Cuaderno de pruebas.

[2700] La indagación se adelanta por el homicidio de Edwin José Payares Bravo el 1 de enero de 2008. Al igual que otras de las víctimas de estas unidades militares, este joven fue reclutado con la falsa promesa laboral de jornalero en una finca. Sin embargo, fue asesinado y reportado como muerto en combate en el municipio de Magangué, Bolívar. Luis Fernando Borja fue condenado por este hecho. Carpeta hechos determinados, FTCS, 2008, 1° de enero. Cuaderno de pruebas.

[2701] La indagación se adelanta por el homicidio de Saleth de Jesús Caldera Yañez el 28 de enero de 2008. Tanto Saleth como Rodrigo Antonio Avilés, fueron reclutados en Sahagún por personas que les prometieron trabajo, aprovechando sus necesidades económicas y sus sueños de tener mejores ingresos laborales para ellos y sus familias.

[2702] La indagación se adelanta por el homicidio de Rodrigo Antonio Avilés Salgado el 8 de enero de 2008.

[2703] Acta de sometimiento No. 301114 del 8 de junio de 2017. Cuaderno de pruebas.

condena proferida en el radicado 700013107001201200034 00.

1273. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Orlando Arturo Céspedes Escalona como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia. Sus conductas, enmarcadas en el patrón macrocriminal identificado por la Sala, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada constituyen delitos no amnistiables y respecto de los cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

1274. En efecto, además de haber implicado la comisión de los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano que resultaron en la comisión de crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y el crimen de guerra de homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI.

f. Julio César Parga Rivas

1275. Julio César Parga Rivas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.428.836, sometido a la JEP mediante acta No. 300.846, nació el 16 de noviembre de 1971 en Garzón, Huila. Su estado civil es soltero. Es mayor retirado del Ejército Nacional. Entre el 20 de enero y el 3 de noviembre de 2006[2704] fue comandante de la Fuerza de Reacción Divisionaria (Fured 1)[2705] y, posteriormente, entre el 7 de enero[2706] y el 30 de noviembre de 2007 fue comandante del Gaula Córdoba (Gacor).

1276. Durante su periodo como comandante de la Fured 1, adscrita a la Décima Brigada Blindada, parte de la Primera División del Ejército Nacional, la unidad reportó 41 personas como bajas en combate en 24 eventos[2707], resultados operacionales por los cuales fue felicitado en 21 ocasiones[2708]. Así mismo, mientras se desempeñó como comandante del Gacor, que pertenece a la Brigada 11 y a la Séptima División del Ejército, dicho grupo reportó 59 personas como dadas de bajas en 28 supuestos combates junto con otro tipo de resultados operacionales, por lo cuales también recibió felicitaciones[2709]. Como se explicará más adelante, la Sala pudo determinar que

---

[2704] Folio de vida del compareciente, anotaciones No. 8 del 20 de enero, periodo evaluable 2005-2006 y No. 4 del 1° de diciembre, periodo evaluable 2006. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2705] Ver *supra* acápite II.C.i.3.b. El compareciente manifestó en su versión voluntaria del 22 de agosto de 2019 que, pese a haber sido nombrado inicialmente como jefe de Recursos Humanos de la Décima Brigada Blindada, terminó asumiendo la comandancia de la Fured por recomendaciones que hiciese "*un amigo que era coronel*", Raúl Rodríguez Arévalo, comandante del Bapop. Según Parga Rivas, Rodríguez Arévalo le habría dicho "*usted sabe que lo que vamos a hacer es carrera aquí, es la oportunidad para que usted siga creciendo* (…) *nosotros vamos a ser coroneles*". Versión voluntaria del compareciente.

[2706] De acuerdo con su hoja de vida, Parga Rivas hizo presentación ante el comando de la Décimo Primera Brigada para asumir como comandante del Gaula Córdoba el 1° de diciembre de 2006, inmediatamente se le otorgó permiso para asistir al curso de entrenamiento de comandantes en Sibaté (Cundinamarca) hasta el 16 de diciembre. Tras su presentación de regreso del curso, se le concedió el disfrute de sus vacaciones, por lo que realmente asumió sus funciones en el Gacor a mediados de enero de 2007. Folio de vida del compareciente, anotaciones No. 6-9, periodo evaluable 2006-2007. Cuaderno de pruebas. Esta información fue corroborada por el compareciente en versión voluntaria del 2 de septiembre de 2019.

[2707] Así se dejó constancia en su folio de vida: "***Concepto positivo: Desempeño en el cargo: Cumplimiento de los objetivos propuestos:*** *Cabe resaltar el excelente cumplimiento de la misión asignada, ha conducido su unidad e forma acertada en busca de los objetivos trazados y de las misiones asignadas, demostrando un algo índice de compromiso que se ve reflejado en los resultados operacionales obtenidos, lo que muestra la excelente dirección y el empleo de sus tropas en las operaciones para neutralizar al enemigo. Durante su permanencia como Comandante de la FURED ha obtenidos* (sic) *los siguientes resultados operacionales: Muertes en combate – Bajas 41".* Anotación 02 de 30 de noviembre de 2006, folio de vida del compareciente. Cuarenta de esas muertes fueron identificadas por esta Sala, todas ellas ilegítimas. Ver Anexo VI.

[2708] De estas felicitaciones, 14 corresponden a conceptos positivos, 3 a felicitaciones provenientes del comando de la Décima Brigada Blindada y 4 provenientes de la Primera División. Folio de vida del compareciente.

[2709] De estas felicitaciones, 5 corresponden a conceptos positivos, 30 a felicitaciones provenientes del comando de la Décimo Primera Brigada y 2 provenientes de la Séptima División. Folio de vida del compareciente.

la totalidad de las bajas reportadas por estas dos unidades durante el mando de Parga Rivas fueron, en realidad, MIPCBC.

1277. Parga Rivas fue convocado a versión voluntaria los días 22 de agosto y 2 de septiembre de 2019 y, 30 de octubre, 21 de noviembre y 7 de diciembre de 2023. En el marco de esta diligencia judicial, el compareciente reconoció su responsabilidad por los homicidios y desapariciones forzadas atribuidas a integrantes de la Fured y del Gacor mientras comandó ambas unidades. En ese marco, el compareciente confesó haber dado órdenes dirigidas a la obtención de resultados operacionales consistentes en muertes sin importar que éstas fueran resultado de MIPCBC y haber organizado a los integrantes de ambas unidades para tal fin con miras a sobresalir ante la demanda permanente de sus superiores y lograr con ello, reconocimientos y avances en su carrera militar[2710]. El compareciente reveló además que, en el Gacor, gracias a lo que aprendió de la práctica criminal en la Fured, organizó un sistema sofisticado de división de tareas[2711] para lograr el aumento de las bajas de esa unidad con respecto al año inmediatamente anterior. En efecto, el Gacor obtuvo durante su comandancia un aumento de casi mil cien por ciento (1.100%) en el número de bajas[2712].

1278. A partir del ejercicio de contrastación de los informes presentados por las víctimas y las entidades ante la JEP, las versiones voluntarias, las observaciones de los intervinientes especiales sobre dichas versiones y los demás elementos que conforman el acervo probatorio del subcaso Costa Caribe, la Sala de Reconocimiento cuenta con bases suficientes que le permiten entender que Julio César Parga Rivas, en su calidad de comandante de la Fured durante 2006 y del Gacor en 2007, lideró y controló los nodos criminales que se enquistaron en estas unidades militares (ver *supra* aparte II.C.i) y que se articularon en la macro organización criminal encontrada por esta Sala. De esta manera, Parga Rivas impulsó el plan criminal develado en esta providencia a partir de las órdenes que emitió y de las condiciones que generó, en virtud de lo cual fueron asesinadas y presentadas como bajas en combate 100 víctimas en 52 eventos en menos de dos años, esto es, durante 21 meses. Lo anterior corresponde al 16,6% de los hechos determinados por la Sala como MIPCBC en esta decisión.

1279. El elevado número de muertes reportadas por las unidades comandadas por Parga Rivas —todas ellas ilegales— le trajo una inmerecida fama como uno de los mejores oficiales del

---

[2710] "*Yo era un excelente oficial, siempre lo fui (…) porque yo siempre fui el mejor, yo siempre estaba entre los mejores oficiales todo el tiempo. No, lo juro, nunca recibí nada, hice mi trabajo ¿Por qué? Porque quería ser teniente coronel, quería ser coronel, quería ser general, creí que lo estaba haciendo bien*" Versión voluntaria de Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023.

[2711] (…) *cuando ya fui comandante del Gaula* (…) *fui el primer puesto iniciada* (…) *la brigada 11, estuvimos en los top 3 casi 9 meses, entonces eso era como… como la medida y la presión de que obviamente por eso… es una… una cosa… son las bajas de la Fured eso sí… totalmente, pero las bajas del Gaula ya nosotros… pues yo ya estaba en frente, ya conocía el sistema y con los otros comandantes de las otras unidades también lo conocía, o sea, que todos los… los que estábamos en la brigada 11 ya estábamos inmersos en la dinámica de las bajas* (…) *la presión era tan fuerte que hacía que la organización militar, o sea, que el Estado Mayor presionara tanto a la brigada, que nosotros tomamos cada día más impulso para poderlo hacer, para continuar con la parte sistemática, que yo le llamo el sistema, el sistema tenía un orden cada uno cumplía un rol determinante, un rol particular* (…) *cuando el sistema estaba haciendo… estábamos haciendo las muertes ilegales, entonces todo esos tipos lo que hicieron fue llenarse de confianza a los soldados, entonces por eso es que cuando… cuando iban a hacer la escena del crimen todo era perfecto…* (…) *todos nos necesitábamos en un rol diferente… porque era un sistema lógico, ya el 1 necesitaba el 2 y el 2 del 1 y el 1 del 3, ya no podíamos nosotros dejar que algo se quedará por fuera*". Versión voluntaria de Julio César Parga Rivas, 2 de septiembre de 2019.

[2712] Según lo encontrado por la SRVR luego de contrastar los resultados anualizados reportados por el CCOET con las carpetas operacionales y los procesos penales inspeccionados, el Gaula Córdoba pasó de haber presentado 5 bajas en combate en 2006 a 59 en 2007.

Ejército Nacional, traducida en constantes felicitaciones[2713] y en referencias a él[2714] y a sus unidades como ejemplo a seguir en programas radiales[2715] y reuniones[2716] tanto de los comandantes de las Brigadas Décima y Once, como de los de la Primera y de la Séptima División y del comandante del CCON1. El respaldo a su tarea era tal que incluso cuando fue denunciado, la respuesta del mando superior fue nula. Por ejemplo, Juan Carlos Mogollón Contreras, uno de los subordinados de Parga Rivas en la Fured, relató a esta Sala cómo intentó denunciarlo ante el comando de la Segunda Brigada a la que pertenecía su pelotón y la respuesta que obtuvo, lejos de detener la actividad criminal de Parga Rivas, fue un regaño y su separación de la Fured[2717].

1280. El apoyo a Parga Rivas provenía del más alto nivel en la estructura castrense en la región caribe. Tanto así que, según Esaú Narváez Quiñonez, jefe de Estado Mayor de la Brigada 11, en una reunión de evaluación de resultados operacionales, el entonces comandante del CCON1, habría dicho "*con diez Pargas o con diez Borjas solucionamos esto*"[2718], refiriéndose a la supuesta efectividad de estos dos oficiales, Parga Rivas, entonces comandante de la Fured y Luis Fernando Borja Aristizábal, comandante de la FTCS, en el reporte de resultados operacionales. Varios comparecientes llamaron la atención de esta Sala al señalar que, en la costa caribe, a Parga Rivas se le permitían ciertos actos de indisciplina, incumpliendo las estrictas normas de protocolo militar, por ejemplo, usaba indebidamente su uniforme en reuniones de comandantes[2719] o se

---

[2713] Por ejemplo, a mediados de marzo de 2006, cuando la Fured con apenas un par de meses en funcionamiento, había reportado ya 10 personas como muertes en desarrollo de supuestos combates, el comandante de la Primera División exaltó la labor del compareciente en su folio de vida dejando la siguiente anotación: "*El Comandante de la Primera División, lo felicita por su capacidad en el planeamiento operacional y administrativo, puestos de manifiesto en su alto espíritu de trabajo y profesionalismo durante el desarrollo de operaciones ofensivas en su jurisdicción contra las organizaciones narcoterroristas de la cuadrilla de la ONT-FARC (ONT), durante los meses de febrero y marzo del año 2006, logrando la incautación de abundante material de guerra y* ***la baja de 10 bandoleros, que demuestran una vez más la capacidad ofensiva del Ejército Nacional***" (resaltado fuera de texto). Anotación del 12 de marzo de 2006, período evaluable 2005-2006. Folio de vida de Parga Rivas.

[2714] "*En las reuniones cuando llegaba el señor general González Peña siempre lo tenía a su lado, lo tenía en un lado de esa mesa grandísima que había ahí en (…) en la Brigada Once, siempre llegaba Parga y si estaba el comandante del Batallón Junín también pero siempre tenía una diferencia por ese señor mayor. Entonces por alguna unidad que le faltaban resultados entonces él le decía: 'vaya usted Parga enséñele como es que se combate'*. Versión voluntaria de Esaú Manuel Narváez Quiñonez.

[2715] Como se indicó *supra,* mientras Parga Rivas comandó a la Fured en 2006 fue sujeto de múltiples felicitaciones radiales por parte del comando de la Primera División gracias a las muertes reportadas en supuestos combates. El 3 de abril de 2006, por ejemplo, luego de que la unidad ya hubiera reportado 14 muertos en seis supuestos combates acaecidos en menos de dos meses, el comandante de la Primera División reconoció "*el trabajo de la FURED, el lugar de honor que ocupa en nuestra división y los resultados obtenidos en los últimos días*". Programa de 3 de abril de 2006 del comandante de Primera División. ibidem, folio 39.

[2716] Libro de programas radiales del comandante de la Brigada 11 con los comandantes de las unidades tácticas. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2717] "*Llegué a la brigada, me acompañaron unos soldados* (…) *y puse la denuncia doctor, uno ingenuo, yo puse la denuncia. Estaba mi Coronel Méndez Farfán ... de Jefe de Estado Mayor y el comandante de la brigada era mi general Paredes* (…) *cuando yo entré a hablar con mi Coronel y le dije: 'Coronel, mire que está pasando esto'*… (…) *que nos estaban obligando a hacer cosas mal hechas* (…) *que compramos armamentos, hablé de los víveres* (…) *y la respuesta fue 'hermano, mar de acá, esto lo que está diciendo es muy delicado'. Llamó al comandante de mi batallón, a mi mayor Parra Silva Samuel: 'hermano, mire a ver qué va a hacer con ese teniente hermano. Aquí está diciendo un poco de vainas'. Como resultado de eso me mandaron a mí para mí batallón otra vez, para los Guajiros* (…) *el sargento quedó al mando del pelotón*". Versión voluntaria de Juan Carlos Mogollón Contreras, 24 de mayo de 2020.

[2718] Versión voluntaria de Narváez Quiñonez. Sobre Luis Fernando Borja Aristizábal, ver (II.E.iii.d.). Fernando Arias Fabián también fue testigo de la exaltación a los resultados de Parga Rivas. Según el compareciente, González Peña y Montoya Uribe incluso lo habrían comparado con Douglas Macarthur: "*como si fuera la solución de la guerra en Colombia*". Versión voluntaria del compareciente, 11 de abril de 2023.

[2719] "*En una ocasión llego a la reunión llego con un camuflado americano y con una pañoleta, entonces los demás miembros del Estado mayor lo que hacen es reírse de ver ese señor allí* (…) *Otra ocasión en una relación general en un viernes* (…) *ese día me apareció con cinco medallas de oro público en el uniforme camuflado, yo le dije "ese no es el uniforme para lucir esas medallas, esas medallas se lucen con el uniforme número tres, quíteselas", dio media vuelta, se fue y allá se las fue sacando"*. Versión voluntaria de Narváez Quiñonez. Según información obtenida por la Sala, este comportamiento de Parga Rivas también se habría dado en la Décima Brigada; al respecto, Fula Cárdenas manifestó en versión voluntaria que "*Parga, él andaba con un casco, medallas aquí* [se señala el pecho], *tocaba entonces hacerle honores porque lo tenían como un dios*" (…) "*Él andaba con un uniforme diferente a nosotros y en el camuflado se colocaban las medallas, era muy irrespetuoso pero no se le podía decir nada porque es nombrado por el comando superior y todo eso*".

ausentaba del puesto de mando asignado por motivos ajenos al servicio[2720], sin consecuencias adversas.

1281. Como pasa a explicarse, la Sala cuenta con bases suficientes para entender que la conducta de Parga Rivas fue determinante en el desarrollo y expansión territorial del injusto sistémico que tuvo lugar en la costa caribe y que devela esta Sala en la presente providencia. El compareciente, en su calidad de comandante de la Fured en el año 2006 y del Gaula Córdoba en 2007, fue quien activó los nodos criminales que se enquistaron en dichas unidades haciendo uso del poder y de las formas legales de éstas para orientar, instruir e incluso amenazar a sus hombres para que se unieran al plan criminal y participaran en todas las etapas necesarias para asesinar a las víctimas y presentarlas como resultados operacionales legítimos. Parga Rivas incurrió en estas conductas con plena consciencia no solo de la ilegalidad de sus actos, sino del alcance de su contribución al desarrollo y consolidación de la macro organización criminal que se desarrolló en las unidades militares de la costa caribe y cuyo objetivo era mostrar éxitos en el desarrollo militar vía el aumento artificioso de las bajas en combate, al tiempo que se mejoraba la percepción de la población civil respecto de la seguridad en la región.

1282. *Parga Rivas es responsable por haber proferido órdenes dirigidas a ubicar y asesinar personas para presentarlas como bajas en combate para dar respuesta a las presiones de sus superiores, retransmitiendo dichas exigencias y promoviendo la competencia entre las unidades del Ejército en función del número de muertes reportadas sin importar la forma en la que hubieren sido obtenidas.* Conforme encontró esta Sala y fue aceptado por el compareciente, éste en su calidad de comandante tanto de la Fured como del Gaula Córdoba dio órdenes a sus subalternos dirigidas a obtener el reporte de muertes con miras a dar respuesta a la exigencia de sus superiores.

1283. Según se explicó *supra* (aparte II.C.i.3.b.), luego de la puesta en marcha de la Fured en la primera semana de enero de 2006 y de la designación de Parga Rivas como su comandante, dicha unidad en tan solo ocho meses (entre el 17 de febrero y el 11 de octubre de 2006[2721]) presentó 41 bajas en supuestos combates, todas ellas constitutivas de MIPCBC. Conforme documentó esta Sala, Parga Rivas siendo consciente[2722] de la forma ilegal en la que algunas unidades de la costa caribe, particularmente, efectivos de unidades como el Bapop[2723] o el BCG02[2724] obtenían las bajas en combate, transmitió a sus hombres la necesidad de reportar bajas a toda costa, con el propósito de dar respuesta a la presión de sus superiores que incluso le impusieron como meta mínima

---

[2720] En su versión voluntaria, Peña Forero indicó que en un par de ocasiones Parga Rivas no asistió a reuniones o programas radiales por "*emborracharse*".

[2721] El primer presunto combate en el que efectivos de la Fured reportaron la muerte de supuestos enemigos fue el 17 de febrero de 2006, cuando integrantes del pelotón del BAMRU, liderados por Yamid Díaz Tovar reportaron la muerte de Carmen Julio Plata Cubides, quien según encontró la JPO "*fue sacado de su casa el día anterior a su muerte*" y luego asesinado, por señalamientos de un supuesto guía que el señor Díaz Tovar identificó con el alias de "copito". Y, el último "resultado" registrado por el señor Parga Rivas como comandante de la Fured antes de su traslado al Gacor fue el 11 de octubre de 2006, cuando tropas del pelotón del Binar al mando de Nixon Pabón Sandoval, presentaron como bajas en combate a Luis Alfonso Arciniegas Rodríguez, a Roberto Carlos Unamuno Mosquera y a Jeffrey Iván Moya Sánchez. Según Parga Rivas, las dos primeras víctimas le fueron entregadas por un integrante de la RIME 1 y un ganadero y él a su vez las entregó al señor Pabón Sandoval para que se encargara de asesinarlas y del respectivo reporte. Ver anexo VI.

[2722] Sobre el particular, Parga Rivas aseguró: "(…) *antes de que yo llegara a la Décima Brigada Blindada, yo ya conocía cómo eran las bajas allá*". Versión voluntaria del compareciente Julio César Parga Rivas.

[2723] Parga Rivas se refirió al señor Carlos Andrés Lora Cabrales, excomandante del grupo especial Trueno del Batallón La Popa a quien conoció en la Escuela Militar y quien le habría explicado "*cómo hac*[ían]*n las legalizaciones de las bajas*" en La Popa. Versión voluntaria del compareciente Julio César Parga Rivas. Lora Cabrales reconoció, en audiencia pública su responsabilidad por la comisión de MIPCBC en el Batallón La Popa, luego de haber sido individualizado como máximo responsable por la Sala. Véase JEP. Sala de Reconocimiento, Auto 128 de 2021, párrs. 1028-1051.

[2724] Conforme explicó Parga Rivas, Samuel Parra Silva, comandante del BCG 02 Guajiros, le explicó a su llegada a la Fured, la forma en la que dicha unidad conseguía las víctimas.

"*dar de baja por lo menos 35 terroristas*"[2725]. Objetivo superado por el compareciente, lo que fue motivo de exaltación[2726]. Algunos de sus subalternos señalaron a esta Sala que la presión fue permanente, que los permisos estaban condicionados al reporte de bajas y que, incluso fueron sujeto de amenazas por parte de Parga Rivas[2727].

1284. Para satisfacer esta meta Parga Rivas aprovechó, además, el conocimiento y la experiencia de los pelotones que fueron adscritos a la Fured, que provenían precisamente de unidades que habían cometido asesinatos y desapariciones forzadas en el pasado, de suerte que los efectivos asignados eran conocedores de la práctica criminal y contaban con disposición a continuar participando en ella. Por ejemplo, del BCG02 se le asignó al pelotón Búfalo 1, al mando de Juan Carlos Mogollón Contreras, que, previo a su asignación a la Fured había ejecutado dos hechos de MIPCBC, entre diciembre de 2005 y enero de 2006[2728]. Del BAMRU fue destacado Cobalto 2, liderado por Yamid Díaz Tovar, quien reconoció haber participado en siete hechos previos a su llegada a la Fured, durante su vinculación al Bajes[2729]. Y, del Bapop se designó a Bombarda 3, cuyos soldados participaron en el homicidio de seis jóvenes entre septiembre y noviembre de

---

[2725] Según Juan Gabriel Suárez, la exigencia del reporte de un número mínimo de bajas en combate se hizo desde el momento mismo en el que se puso en funcionamiento la Fured en la ceremonia del 7 de enero de 2006 presidida por el entonces comandante del CCON1, Mario Montoya Uribe: "(…) *prácticamente en la formación de inicio, de fundación de la Fured,* (…) *le dice mi mayor, le promete prácticamente a mi general que son 50 resultados los que va a dar en el año*". Versión voluntaria de Juan Gabriel Suárez. 27 de septiembre de 2022. Aunque el folio de vida de Parga Rivas no refleja un compromiso tan alto, sí tiene una meta cuantitativa de bajas que se tasa en 35: "*Mediante el desarrollo de operaciones ofensivas, dar de baja por lo menos 35 terroristas que delinquen en la jurisdicción, dando prioridad a los cabecillas*". Folio de vida de Julio César Parga Rivas, Anexo "B", Formulario "2", período evaluable 2005-2006.

[2726] En el folio de vida de Parga Rivas se dejó constancia de tal hito así: "***Concepto positivo: Desempeño en el cargo: Cumplimiento de los objetivos propuestos:*** *Cabe resaltar el excelente cumplimiento de la misión asignada, ha conducido su unidad e forma acertada en busca de los objetivos trazados y de las misiones asignadas, demostrando un algo índice de compromiso que se ve reflejado en los resultados operacionales obtenidos, lo que muestra la excelente dirección y el empleo de sus tropas en las operaciones para neutralizar al enemigo. Durante su permanencia como Comandante de la FURED ha obtenidos* (sic) *los siguientes resultados operacionales: Muertes en combate – Bajas 41*". Anotación 02 de 30 de noviembre de 2006, folio de vida del compareciente. Así mismo, en el mes de diciembre el entonces comandante de la Décima Brigada Blindada Fabricio Cabrera Ortiz incluyó en la orden semanal del 1° de diciembre una felicitación especial para Parga Rivas y el también saliente comandante del Bapop, Raúl Antonio Rodríguez Arévalo por la labor realizada: "*El Comandante de la Décima Brigada Blindada, se complace en felicitar al personal que más adelante se mencionan, por su valor, coraje y valentía demostradas en el desarrollo de las diferentes operaciones desarrollada durante su desempeño como Comandante de Batallón. Este Comando resalta su disposición para estar siempre a la ofensiva contra las OÁML, manteniendose atento en la obtención de inteligencia para el planeamiento y ejecución de las diferentes misiones tácticas las cuales arrojaron resultados altamente positivos, dejando en alto el nombre de la unidad operativa menor*". Orden Semanal No. 048 de la Décima Brigada Blindada, 1° de diciembre de 2006, pág. 4.

[2727] Sobre el particular, Mogollón Contreras aseveró "*mi Mayor, hasta que no diéramos un resultado no nos dejaba salir… 'que no, que no se podía ir nadie, que no podía' o sea nos hacía la vida imposible.* (…) *Teníamos problemas porque él era de amenazas, cuando a usted le decían va de permiso era porque le iban a mandar a hacer algo a mí me mandó a matar dos veces mi mayor*". Versión voluntaria del compareciente, 24 de mayo de 2020. Al preguntarle a Parga Rivas si amenazaba a sus hombres, éste contestó: "*Pues como amenazar no creo, presionar sí, porque ese era el ardor del día en los resultados personales, pero que amenazar que vaya y haga eso… no… no lo creo, pero fueron muchas las acciones y mucho… mucho* slang *que utilizábamos.* (…) *de pronto muchas cosas se me han olvidado, pero que amenazar a alguien de muerte, no… de pronto yo quisiera… es que en ese tiempo era una persona completamente diferente de lo que soy hoy y en ese tiempo pues… era muy agresivo y muy… y un poco vulgar, entonces no sé qué… de pronto a quien… imagínese si fui capaz de hacer todo eso, como no ser capaz de lanzar una grosería o una frase intimidante*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 22 de agosto de 2019.

[2728] Según encontró esta Sala dicho pelotón, antes de su llegada a la Fured, fue responsable de dos hechos constitutivos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate ocurridos: 1) el 24 de diciembre de 2005, en desarrollo de la misión táctica "Dinastía", en la vereda El Triunfo, donde se produjo la muerte de un hombre aún no identificado y 2) otro hombre no identificado cuya muerte se reportó el 5 de enero de 2006. Ver Anexo VI.

[2729] Según afirmó en su versión, tanto presencial como escrita, el señor Yamid Díaz Tovar participó en siete hechos constitutivos de muertes ilegítimas presentadas como bajas en combate, durante su vinculación al Bajes: 1) marzo de 2004, cuando falleció una persona de sexo masculino; 2) 9 de mayo de 2004, cuando murieron Ramiro de Jesús Idagarra Marín y Francisco Emilio Idagarra Marín, en la vereda El Libertador, Granada, Antioquia; 3) 21 de mayo de 2004, cuando falleció Blanca Olivia Gómez Cuervo y Jairo de Jesús García, en el sitio La Bodega, municipio de Corconá, Antioquia; 4) 3 de junio de 2004, en la Vereda Los Mangos, Corconá, donde se dio la muerte de Germán Darío Hernández Galeano; 5) 18 de junio de 2004, en los que fallece Nicolás Emilio García Parra; 6) agosto de 2004, en el corregimiento Santa Ana, Granada, Antioquia, donde se presenta la muerte de un hombre de sexo masculino sin identificar; 7) agosto de 2004, Corconá, donde fallece un hombre sin identificar.

2005[2730].

1285. Así las cosas, el único resultado posible en la Fured bajo el mando de Parga Rivas eran las bajas[2731], de suerte que los integrantes de esa unidad abandonaron el propósito para el que fue creada "*realizar operaciones ofensivas de destrucción contra las organizaciones narcoterroristas*"[2732]. Y, en su lugar, se especializaron en la ejecución de asesinatos y desapariciones forzadas en los departamentos de La Guajira y el Cesar[2733], áreas de responsabilidad de la Décima Brigada Blindada a la que fue adscrita la Fured, para presentar falsamente estos ilícitos como resultados operacionales legítimos. Como consecuencia, la totalidad de las bajas reportadas por la unidad fueron MIPCBC tal como lo reconoció el señor Parga Rivas[2734].

1286. Tal era el interés por reportar muertes que Parga Rivas no solo instruyó a sus hombres y participó directamente en la planeación de algunas de las ejecuciones, sino que, incluso estaba dispuesto a perseguir y aprehender personalmente a cualquier sobreviviente que pudiera poner en riesgo la actividad criminal de la Fured. Así ocurrió en abril de 2006[2735], cuando los comandantes de los pelotones Bombarda 3 del Bapop y Cobalto 2 del BAMRU, luego de haber atraído con engaños a Douglas Alberto Tavera Díaz, a Danny Alberto Díaz Sarmiento y a otros dos hombres aún no identificados, se disponían a asesinarlos y uno de ellos escapó. Parga Rivas se ocupó de su búsqueda y cuando éste fue hallado, los hombres del Ejército le hicieron creer que habían llegado allí para protegerlo y, en su lugar, lo ejecutaron. Al respecto, Parga Rivas relató lo siguiente:

> (…) cuando se escapó, nos informa el teniente Díaz que uno de ellos se ha escapado. Yo llamo al coronel y le digo: "se cayó todo, uno de ellos como que se les escapó" y pone a todo ese batallón, río abajo sobre el Cesar a buscarlo… y yo con otros grupos que habían en Villanueva-Guajira a buscarlo, imagínense que corrió tanto el tipo (…) como 70 kilómetros en línea recta y de ahí corriendo por su vida… y el tipo que era encargado de quitarle la vida, como que se asustó o éste fue más hábil y se le movió, (…) el tipo corrió, el tipo se cansó de correr y se le entregó una patrulla[2736], esa patrulla me lo entregó a mí y (…) cuando yo lo monté en el carro…

[2730] Se trata de Jorge Eliécer Villegas Cárdenas y un hombre no identificado, presentados como bajas en combate el 4 de septiembre de 2005 e Iván de Jesús Sierra de la Rosa, Jhon Jairo Parejo Pérez, Alfredo Manuel Retamozo y Walberto Cohen Padilla, reportados el 20 de noviembre del mismo año. Según Wilmer Acosta Vela, quien comandó el pelotón desde enero de 2006, los soldados le explicaron a su llegada, la forma en la que obtenían resultados ilegales: "*ellos me lo explicaron, de que si había que coger a una persona miliciano, pues sabía si era brindarle el uniforme y pues proceder a dispararle y fingir un combate ponerle el armamento y reportar ante el superior de qué era lo que estaba pasando* (…) *era así como se decía, como se planeaba* (…) *en sí, esa era la forma en que se hacían las cosas*". Versión voluntaria de Acosta Vela.

[2731] Según indicaron a esta Sala comparecientes como Acosta Vela, los únicos resultados aceptados en la Fured eran las bajas: "*El mismo mayor Parga decía que a él no le interesaban las capturas o las desmovilizaciones. Le interesaban eran las muertes, las muertes en combate y que eso mismo se lo decían a él, que a él lo que le sumaba eran resultados de ese tipo*". Versión voluntaria de Acosta Vela.

[2732] Directiva Transitoria No. 001 de 3 de enero de 2006 del Comando de la Primera División del Ejército. Cuaderno de pruebas.

[2733] Según lo determinado por esta Sala, las muertes presentadas falsamente por la Fured ocurrieron en zona rural de los municipios de La Paz, Manaure, La Jagua de Ibirico y Valledupar en el departamento del Cesar y El Molino, Manaure, La Jagua del Pilar, Dibulla, Villanueva y San Juan del Cesar en La Guajira.

[2734] En efecto, al ser preguntado en versión voluntaria, si alguna de las bajas obtenidas bajo su comandancia había sido legal, aseveró sin duda: "*No ninguna, ninguna, ninguna*". Versión voluntaria de Julio César Parga Rivas, 22 de agosto de 2019.

[2735] Según explicaron a esta Sala los dos comandantes de pelotón y lo aceptó Parga Rivas él coordinó el hecho y los reunió para explicarles cómo debían dar el supuesto resultado operacional completar. Versiones voluntarias de Wilmer Acosta Vela y Yamid Díaz Tovar. Sobre el particular Parga Rivas apuntó: "*yo fui el que traje la plata, yo fui el que fui a la reunión con el coronel y le dije a él que era lo que tenía que hacer*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 22 de agosto de 2019.

[2736] "*cuando el teniente Díaz le informa al mayor Parga de lo que había ocurrido el mayor Parga coge a los soldados que estaban en Villanueva y los reparte en diferentes sitios y caseríos de esa zona y así es que logran ubicar a la persona que se había ido primero, ¿qué soldado lo encontró?, pues recuerdo que el soldado que me hizo ese comentario fue el soldado Salas que ellos habían sido los que lo habían encontrado en compañía no recuerde de que otro soldado era dónde precisamente esta persona llegó pues muy asustada diciendo que había un grupo que tenía un parche de*

en una camioneta estacas que me había prestado el Batallón La Popa para ese evento, yo lo llevé hasta la escena del crimen[2737].

1287. No obstante, como se mencionó previamente (*supra* aparte II.C.3.), dada la composición de la Fured, los resultados operacionales (las muertes) que presentaba cada pelotón le sumaban a su batallón de origen y no, propiamente a la Fured o a Parga Rivas en concreto. Ese elemento al llegar al Gacor fue un estímulo para que Parga Rivas decidiera perfeccionar mecanismos para la obtención de bajas, aun consciente de que la misión del Gaula era otra[2738] pues, a diferencia de lo que ocurría en la Fured, en el Gacor este tipo de resultados sí le iban a implicar beneficios directos como comandante de unidad[2739]. En ese contexto, una vez asumió la comandancia del Gaula, lo primero que hizo fue advertirles a sus subordinados que todos debían participar en el reporte de muertes para aumentar las cifras de la unidad, con miras a alcanzar por lo menos 50 bajas[2740].

1288. Según reconoció ante esta Sala, Parga Rivas incluso antes de llegar al Gaula supo que la razón por la cual se le había designado para estar al mando de esa unidad era presentar los resultados que su predecesor no pudo[2741]. Al respecto, el compareciente destacó la presión permanente[2742] que recibió de sus superiores, en particular, de William Hernán Peña Forero, entonces comandante de la Décimo Primera Brigada, y de Luis Roberto Pico Hernández, comandante de la Séptima División[2743].

1289. Parga Rivas refirió que, en los programas radiales tanto de brigada como de división se hacían conteos de los días que las unidades tácticas llevaban sin combatir y sin presentar muertes

---

dos águilas que eran dos águilas que él había visto dos águilas que lo habían intentado asesinar entonces los soldados le dicen venga acá y van y se lo llevan al mayor Parga, eso lo sé porque eso me lo contaron los mismos soldados de mi pelotón cuando ya habían sucedido las cosas". Versión voluntaria de Wilmer Acosta Vela, 10 de diciembre de 2018. Al respecto, Parga Rivas aclaró que, para ese momento, el parche de los efectivos del BAMRU tenía un logo que asemejaba dos águilas enfrentadas. Versión voluntaria de Parga Rivas, 22 de agosto de 2019.

[2737] Versión voluntaria de Parga Rivas, 22 de agosto de 2019.

[2738] "*La constitución real del grupo Gaula no son las bajas* (…) *son las capturas y es tratar de como de controlar más que todo la extorsión, el abigeato, el boleteo, su concepción o su dinámica es esa* (…) *pero pues… obviamente yo no estaba en ese rol, mi rol lo cambié, lo tergiversé y me comprometí en que para mí era más rentable*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023.

[2739] "[DE] *las bajas de los pelotones de la Fured se beneficiaron los comandantes de los batallones, en el GAULA, el coronel, el jefe de operaciones, salió en comisión al exterior, yo no salí porque, pues… obviamente quedé inmerso muy tempranamente en los procesos judiciales, pero perfectamente en el año siguiente estaba candidatizado para irme para el exterior y también iba a presentar el examen de inglés para para irme. Estaba deseoso, buscando un cupo, de irme del enlace a una multinacional de observadores de la paz y creí que, pues… obviamente, pues hablo inglés, tenía los resultados operacionales y quería irme*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023.

[2740] Según aceptó Parga Rivas, esa fue su meta. Versión voluntaria de Parga Rivas, 7 de diciembre de 2023.

[2741] El primer comandante del Gacor fue Óscar Alberto Acuña Arroyo, quien estuvo al frente de la unidad hasta noviembre de 2006, cuando fue relevado con apenas 10 meses en el cargo, pues, pese a haber presentado cinco bajas de combate, cuatro de ellas ilegales, dichos resultados no respondieron al volumen demandando por sus superiores (*supra* párr. 477).

[2742] "*Si no hubiera existido esa dinámica de bajas, con esa presión posiblemente muchos hubiéramos podido parar, pero como era tan rápida, que todas las semanas era pidan… pidan…pidan bajas y presión*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 2 de septiembre de 2019.

[2743] "*Con él* [William Peña Forero] *comenzamos la dinámica de las bajas, él presionaba por las bajas a todos por igual, a todos los comandantes de unidades tácticas, pero era como la misma… las mismas frases que empleaba el comandante de la división, que era el que más ejercía presión, el que más ejercía presión por los resultados operacionales era el general Pico, ese si no lo bajaba uno de hp y de mil vainas, él era el que más ejercía que los resultados operacionales se hicieran*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 2 de septiembre de 2019.

en combate[2744], y que, se anunciaba y exaltaba a las unidades que presentaran bajas[2745] por ser este el resultado privilegiado por sus superiores[2746]. Además, el compareciente señaló que, en estos programas radiales, incluso en los realizados por el entonces comandante del Ejército, Mario Montoya Uribe, los comandantes de las unidades eran sujeto de insultos y maltratos como "*usted es un imbécil, usted no sirve para nada, le dieron la oportunidad al bate y usted no fue capaz de batear* (…) *usted es un cobarde*"[2747] o expresiones como "*usted se está robando el sueldo*" o "*usted se comió la ración; su sueldo se perdió*"[2748]. Esta presión, atada al reconocimiento público que se hacía de las unidades, conllevó al establecimiento de una competencia entre las unidades para ocupar las primeras posiciones del escalafón del Ejército. Parga Rivas aceptó ante esta Sala que uno de sus estímulos para el reporte de muertes era la competencia que para ese momento existía entre el Gaula Córdoba y el Gaula Casanare (ver *supra* párr. 483).

1290. Parga Rivas transmitió insistentemente a sus hombres esta demanda de resultados[2749], como él mismo lo reconoció en su versión voluntaria. En sus palabras: "*todos los días no pensaba sino en guerra, todos los días no pensaba sino en las bajas, menospreciaba al ser humano y a la gente. estaba loco, estaba en lo más profundo de un ser humano noble. Toda esa mala enfermedad, toda esa oscuridad, ellos la absorbieron y terminaron todos haciendo lo que yo quería*"[2750]. Según el compareciente, además de la exigencia permanente de bajas, usó el plan de moral y bienestar, particularmente, la concesión de permisos, para "*chantajear*" a sus subordinados:

> ¿cómo se sorteaba esa presión? Ah, los comandantes de unidades tácticas en los

---

[2744] La Sala pudo establecer, a partir de la revisión del libro de programas radiales de la Brigada 11 en 2007 que, en efecto, el conteo de los días en que las unidades tácticas no combatían y la exigencia de resultados operacionales era constante. La Sala encontró que los resultados que se privilegiaban eran las bajas en combate, tanto así que en la brigada tenían un formato especial de conteo de bajas, distinto al tablero de seguimiento de resultados operacionales. Sobre este formato, explicó a la Sala Narváez Quiñonez lo siguiente: "*El señor comandante de la brigada me ordenó que le tenía que entregar un formato cada vez que había un resultado de muertos en combate. PREGUNTADO: ¿Peña Forero? CONTESTÓ: Si el señor coronel Peña Forero tenía una carpeta, no una carpeta no, eso se llama una hoja de trabajo. PREGUNTADO: ¿Solo con las bajas en combate? CONTESTÓ: Si, básicamente había un formato donde había las bajas en combate y había que hacerle ese formato, yo se lo entregaba al comandante de la brigada. El anterior el siguiente ya me lo devolvía y yo le entregaba el nuevo el del siguiente* (…) *PREGUNTADO ¿Usted recuerda si las demás brigadas tenían que hacer formatos similares? CONTESTÓ: Pues en la móvil, allá en la Brim7 no teníamos ese formato, un papel como un radiograma normal donde venia el logo, el registro, qué, cuándo, cómo y para qué, la información sucinta y eso se trasmitía, pero yo no me acuerdo que hayamos tenido esos formatos ahí en esas unidades, tampoco lo vi en la BR1, no puedo precisar*". Versión voluntaria de Narváez Quiñonez, 20 de mayo de 2024.

[2745] Entre las unidades que más destacaban en los programas radiales de 2007, según Parga Rivas, se encontraban, entre otros, el Batallón de Infantería No. 44 Ramón Nonato Pérez (JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 2022. Según determinó esta Sala, entre diciembre de 2006 y junio de 2008, el Birno presentó falsamente como bajas en combate a 74 personas), el Batallón Contraguerrillas No. 98 (Algunos de sus resultados operacionales fueron determinados como MIPCBC por la Sala. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SRVR 125 de 2021, párr. 337 y 496), el Batallón de Infantería No. 27 Magdalena (de acuerdo con la SRVR, este batallón hizo parte de los patrones de macrocriminalidad que le permitieron a la Novena Brigada la comisión de MIPCBC entre 2005 y 2008. Por su participación en estos patrones, la Sala llamó a reconocer responsabilidad, entre otros, al mayor general Édgar Alberto Rodríguez Sánchez, comandante del Bimag entre junio de 2006 y enero de 2008. Véase JEP. Sala de Reconocimiento, Auto SUB D-081 de 2023, párr. 1769 y ss.) y los grupos Gaula Valle y Meta. Estos, según el compareciente, eran "*los batallones más insignias en ese año y siempre mantuvimos como esa disputa en la cantidad de bajas y ese era el reconocimiento*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023.

[2746] "*Y tenían un gran software en donde hacían referencia particular a unidades que llevaban meses sin ofrecer ninguna clase resultado, pero el único resultado con que se está validando esa dinámica de esa unidad, era por bajas, entonces comenzaban: división tal, tantas bajas y las divisiones tiene…la Brigada Segunda y Décima, la Segunda Brigada lleva tantos días sin dar resultados; el pelotón tal, en la vereda en el… eso era una vaina minuciosa*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 2 de septiembre de 2019. En similar sentido, Narváez Quiñonez destacó que el entonces comandante de la BR11 *hacía mucho énfasis en querer superar las metas del año 2006 porque él estaba muy pendiente de esos resultados entonces yo creo que sí, él tenía su intención de superar esos resultados del año 2006*". Versión voluntaria de Narváez Quiñonez.

[2747] Versión voluntaria de Parga Rivas del 2 de septiembre de 2019.

[2748] Versión voluntaria de Parga Rivas del 30 de octubre de 2023.

[2749] Comparecientes como Guillermo Parra González, Federmán Cura Jaramillo, Giovanny Vélez Garavito, Jesús Alberto Riascos, Marco Vinicio Villegas, Nelson Enrique Vergara Romero, Rosemberg Saiz Forero, Álvaro Camargo, Fernando Arias Fabián y Antonio Rozo Valbuena coincidieron al referirse a la presión permanente por bajas que ejercía el señor Parga Rivas.

[2750] Versión voluntaria de Parga Rivas del 30 de octubre de 2023.

> programas radiales "ah, soldado ¿usted quiere salir el día… el día de la madre, su mamá está… su mamá está de día madre" ese era el chantaje… el chantaje era "¿usted quiere pasar el día de la madre? ¿usted quiere estar el día del padre? ¿usted quiere estar el día del amor y la amistad? ¿usted quiere pasar navidad en su casa? ¿usted quiere pasar fin de año en su casa?" Las bajas, entonces ese era el medio para que el incremento aumentara y obviamente yo también lo hacía ¿si vio? Eso era una cosa va llevando a la otra[2751].

1291. *Parga Rivas es responsable de haber moldeado y liderado una subestructura criminal que se instaló en el Gaula Córdoba y que se caracterizó por la participación de todos los miembros del Gacor en un sofisticado sistema de división de tareas y por el involucramiento de funcionarios del CTI, el DAS y la Justicia Penal Militar con miras a dar cohesión a las medidas de encubrimiento de los asesinatos presentados falsamente como bajas en combate.* Parga Rivas llegó a la comandancia del Gacor luego de los elevados resultados operacionales (muertes) que reportó mientras comandó la Fured[2752]. De acuerdo con el compareciente: "*la imagen mía era la de un hombre guerrero, una persona muy dedicada, entregada al cumplimiento de la misión y la misión era que estaba dando resultados operacionales* (…) *entonces era la persona indicada dentro de todo el norte de Colombia*"[2753] y su nombre era conocido en toda la "*Décima Brigada, la Segunda, la Once, porque los resultados operacionales eran públicos*"[2754].

1292. Tras asumir la comandancia del Gacor, y a partir de las lecciones aprendidas en la Fured, Parga Rivas diseñó lo que él mismo denominó un "*sistema que tenía un orden*" en el que, al interior del Gaula, cada uno de sus integrantes "*cumplía un rol determinante, un rol particular*" organizado y coordinado por él y dirigido a asesinar personas para presentarlas como bajas en combate. El objetivo de este sistema no era otro que cumplir la meta de bajas a reportar, al tiempo que le daba visibilidad a su figura y obtenía una valoración positiva de sus superiores, lo que le permitiera avanzar en su carrera militar.

1293. Como se indicó *supra* (ver acápite II.E.i.3.b.), en 2006 el Gaula Córdoba presentó cinco muertes en supuestos combates, cuatro de ellas ilegales[2755] mientras que, en 2007, la unidad reportó un incremento del 1100%, llegando a ocupar, con poco más de cincuenta hombres[2756], el primer lugar entre todas las unidades del Ejército Nacional[2757].

1294. Para que ello fuera posible, Parga Rivas implicó a toda la unidad en el plan criminal: "*aquí todos nos vamos a untar, los choferes, el que sirve los tintos, todos tienen que dar resultados*"[2758], "*todo el mundo debe matar, todo el mundo debe dar bajas, esto no es para jugar futbol ni estar persiguiendo gamines*"[2759]. De esta manera, aseguró que ninguno de los involucrados declarara ante las autoridades en tanto todos eran responsables de la comisión de los crímenes. Parga Rivas les

---

[2751] Versión voluntaria de Parga Rivas del 2 de septiembre de 2019.
[2752] "*Ya tenía yo la concepción de cómo era la dinámica de las bajas, la dinámica las bajas hizo de que… ya me volviera como un experto, ya finiquitara más detalles de cómo yo podía ofrecer resultados operacionales que se enmarcaran en la ley, en el cual no fuéramos a estar inmersos en unas investigaciones a futuro*" Versión voluntaria de Parga Rivas del 2 de septiembre de 2019.
[2753] Versión voluntaria de Parga Rivas del 30 de octubre de 2023.
[2754] Versión voluntaria de Parga Rivas del 30 de octubre de 2023.
[2755] Se trata de los homicidios de Daladier Herrera Osorio y Omar Alfredo Osorio Almanza, presentado como supuestas bajas en combate el 5 de marzo y los de Miguel Antonio Ricardo Herrera y René Mauricio Diaz, del 15 de agosto.
[2756] Ver si hay cita
[2757] Oficio 91536 CGFM-DIGAU-EST-232 de 9 de julio de 2007 suscrito por el Director Nacional de Grupos Gaula Militares. Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.
[2758] Aporte a la verdad de Giovanny Vélez Garavito. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.
[2759] Versión voluntaria escrita de Giovanny Vélez Garavito. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

infundió a sus hombres, especialmente a los oficiales y suboficiales[2760], discursos guerreristas[2761] en los que inculcó en sus hombres el deseo de convertir al Gaula en la unidad más efectiva del Ejército, ofreciéndoles su total respaldo como comandante[2762] y asegurándoles el éxito y la impunidad en sus crímenes, gracias a las lecciones aprendidas en la Fured: "*le hablé claro a todo el mundo cómo iban a desarrollar la baja porque ya lo habían hecho, entonces vamos a seguir en esa dinámica, pero vamos a apoyarnos más en las informaciones que tenemos del CTI, del DAS, de inteligencia, tenemos plata para pagar las informaciones*"[2763].

1295. También, como se refirió *supra* (acápite II.C.i.3.b.), les advirtió a sus hombres que quien no estuviera de acuerdo con sus directrices sería relevado o trasladado[2764] y procedió en consecuencia[2765]. Un ejemplo ilustrativo es el del entonces capitán Guillermo Alexander Parra González, quien llegó a la unidad en mayo de 2007 como encargado de la unidad de inteligencia[2766] y que, tras haberse involucrado en la práctica criminal del Gaula, le manifestó su desacuerdo a Parga Rivas, quien, frente a toda la tropa, le retiró el mando[2767] y comenzó a tramitar su traslado, el cual finalmente se hizo efectivo en noviembre de 2007[2768].

1296. Así, junto con un carácter que el propio compareciente caracteriza como "*exigente, atarván, grosero, cansón y controlador*"[2769], Parga Rivas transmitió un espíritu combativo intenso y una presión permanente a los integrantes del Gaula que combinó con lo que él mismo denominó una '*política de bienestar*' para lograr la adhesión de sus subalternos al plan criminal. Parga Rivas no

---

[2760] "(…) si yo traigo en la mentalidad que voy a hacer unas ejecuciones extrajudiciales y obviamente adoctrino a través de mi convencimiento de que nosotros podemos ser altamente efectivos en esto, debo de dar roles importantes, pero los oficiales deben de conocerlo, yo jamás me apoyé en soldados (…),un soldado no tiene el poder de definición en el caso mío, en nada, porque yo soy el que ejecuto la orden, monto la operación y tengo la plata del pago de la recompensa, yo no necesito al soldado para que venga a decirme: "oiga ¿cómo yo lo hago?" (…) Yo lo hice con los oficiales, con el capitán Rozo, con el capitán Arias, con el capitán Camargo, con el teniente Criollo ¿sí? con el sargento Jiménez que era el jefe de operaciones mío, porque era el que como que me corría con todos los documentos para yo armar las carpetas, porque ya sabía más". Versión voluntaria de Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023.

[2761] "*Lo que nos decía mi mayor Parga más que todo, es que esas personas eran delincuentes, bandidos y que estábamos pero haciendo bien, ese señor Parga hablaba mucho con el personal, tenía poder de convencimiento algo, nos decía que tenía que dejarle un país mejor a nuestros hijos al eliminar a los bandidos, desafortunadamente se tomaron malas decisiones y nos alejamos de la legalidad en ese momento*" Versión Voluntaria Escrita de Jesús Alberto Riascos Riascos. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. Cuando se le preguntó respecto a los motivos de su traslado la Gaula Córdoba, Parga Rivas manifestó que creía que él era una persona aguerrida y dispuesta a seguir las doctrinas guerreristas del Ejército, las cuales transmitió y reforzo en sus hombres: "*éramos la oportunidad de acabar con el enemigo, era ahora, era ya, era la oportunidad que teníamos, porque teníamos como esa política que era como un discurso amañado, un discurso de todos los días que repetíamos, que era la oportunidad, porque había una política para acabar con el conflicto*". Versión voluntaria del compareciente del 30 de octubre de 2023.

[2762] "*Yo llegué con otro léxico más fuerte, más empoderado, en que los estaba fortaleciendo mentalmente, en que ellos iban a ser una máquina de guerra, en que iban a ofrecer muchos resultados, pero iban a tener un respaldo y que ese respaldo yo me encargaba de conseguírselo*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 30 de octubre de 2023.

[2763] Versión voluntaria de Parga Rivas del 21 de noviembre de 2023.

[2764] Aporte a verdad de Didier Alberto Ramírez Restrepo. Versión voluntaria escrita de Rosember Saiz forero.

[2765]Así sucedió con Hammer Yamit Pico Vidal, un soldado profesional de la unidad que, al conocer las instrucciones de su comandante le manifestó que no participaría pues era "*capaz de eso*", por lo que fue trasladado a otro batallón. Sobre el particular Parga Rivas manifestó: "*Hay un soldado que me dijo, eso lloraba, se llama Pico, fue el primero que se fue y se fue para otro batallón. Por allá pisó un artefacto se quedó sin pierna y sin mano (…) Me dijo: "no, yo me voy, yo no soy capaz de eso, no lo soporto" y yo le busqué el traslado y se fue para el Batallón 10*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 30 de octubre de 2023.

[2766] El entonces capitán padecía algunas afectaciones en su salud mental tras su paso por la Fuerza de Tarea Conjunta Omega de lo que habría informado oportunamente a Parga Rivas. Aporte a la verdad de Guillermo Alexander Parra González. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2767] Versión voluntaria escrita de Parra González y versión voluntaria de Parga Rivas, 30 de octubre de 2023. Sobre Parra González, Parga Rivas indicó que, luego de participar en unas ejecuciones: "*se le corrió el champú, bueno, se puso enfermo mentalmente*" y por ello se rehúso a seguir participando. Versión voluntaria de Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023.

[2768] Extracto del Folio de vida de Guillermo Alexander Parra, pág. 3. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2769] Versión voluntaria de Parga Rivas del 21 de noviembre de 2023.

sólo otorgó permisos por bajas[2770], sino que también realizó fiestas, asados, rifas de bicicletas[2771] premiando este tipo de resultados e, incluso, les regaló a sus mejores hombres fines de semana en una cabaña en San Bernardo del Viento (Córdoba)[2772]. También se preocupó porque sus subalterno tuvieran contacto con sus familias y " *durmieran en sus casas con sus esposas, trataba que todos estuvieran muy cerca al Gaula, que arrendaran apartamentos alrededor del Gaula para que pasaran muchas horas con su familia y sus hijos*" ya que una de las formas con las que podía consolidar un buen equipo era "*dándole un muy buen bienestar al soldado: que durmieran en su casa (…) darle muy buena comida*"[2773] para, con ello, lograr "*que ellos fueran una máquina, para que hicieran caso* (…) *era como podía persuadirlos de que ellos pudieran aceptar todo lo que yo tenía en mi mente y cómo lo estábamos planeando*"[2774].

1297. Una vez garantizada la disposición de sus hombres, Parga Rivas distribuyó roles y actividades, de manera tal que todos los integrantes del Gaula estuvieran involucrados. Antes de cada hecho, Parga Rivas se reunía con los oficiales de la unidad y designaba quién estaría a cargo de la supuesta misión, estableciendo un sistema de rotación de responsabilidad, de manera tal que no fuera a ser sospechoso que todas las bajas las presentaran el mismo grupo de militares[2775]. La misión táctica Minero 8 (ver *supra* párr. 1169) ejemplifica este sistema de rotación: Con ocasión del secuestro de un ciudadano sueco y de su pareja, el Gacor presentó seis bajas en combate en tres eventos distintos, cada uno de ellos liderado por un oficial distinto designado previamente para el efecto. Así, las supuestas bajas del 19 de mayo de 2007 fueron presentadas por Rozo Valbuena, las del 20 de mayo por Arias Fabián y las del 26 de mayo por Criollo Lucumí[2776]. La Sala encontró que, durante la comandancia de Parga Rivas, todos los oficiales participaron en un número simular de misiones tácticas que reportaron resultados consistentes en supuestas bajas.

1298. El coordinador de la Unidad Investigativa de Policía Judicial de Gacor, Jorge Elías Fontalvo Suárez, afirmó que nunca se recibieron denuncias auténticas por el delito de extorsión antes de los operativos realizados por la unidad[2777]. Sin embargo, la Sala recibió declaraciones que darían cuenta que algunas denuncias fueron reales[2778] y que la inteligencia recabada por la unidad

---

[2770] "*Cuando tenían resultados daban permisos*". Versión voluntaria escrita de Elkin Vergara Hernández. En su versión, Rosember Saiz Forero afirmó que los integrantes del Gaula, por la presentación de bajas, recibían "*felicitaciones por orden del día de la BR11 y del GACOR, el permiso que se solicitaba lo concedían, pero por unos dos días. Un fin de semana, ir a la casa en la noche los que vivían en Montería*". Versión voluntaria escrita del compareciente. En esto coincidió también Rafael Rodríguez Ahumada en su aporte de verdad.

[2771] "*Al cabo de unos meses se realizó una fiesta en el quiosco del Gaula Córdoba en donde repartieron trago y obsequiaron bicicletas a los más destacados en las operaciones, como había varios soldados que no habíamos participado directamente en estas, no nos dieron obsequios, fue cuando el TE Criollo nos informó que el MY Parga había dicho que toditos debíamos participar en estas operaciones, el TE Criollo también nos dijo que no tuviéremos miedo, que el MY Parga tenía a los fiscales en su bolsillo y que nada de eso iba a salir a la luz pública*". Aporte de verdad de Didier Alberto Ramírez Restrepo. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. "*Recibí una condecoración, premio una bicicleta y varias felicitaciones*". Versión voluntaria escrita de Rosember Saiz Forero.

[2772] En su versión voluntaria ante la Sala, Rozo Valbuena afirmó que Parga había conseguido una cabaña en San Bernardo, la cual alquila para enviar a soldados y cuadros de vacaciones "*hubo sargentos y cabos que fueron y oficiales también que fueron a esa cabaña*". Versión voluntaria del compareciente. Frente a esto, el propio Parga Rivas reconoció lo siguiente: "*mis premios eran una bicicleta, reuniones, una vez hice un plan de bienestar en la playa, les alquilé una cabaña, todo era a través de la familia*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 21 de noviembre de 2023.

[2773] Versión voluntaria de Parga Rivas del 21 de noviembre de 2023.

[2774] Versión voluntaria de Parga Rivas del 21 de noviembre de 2023.

[2775] "*Las primeras bajas, cuando usted las vaya a mirar está el teniente Rozo, entonces siempre el mismo, entonces yo dije: "no, por qué siempre él, o sea, va a ser el único que sabe disparar ¿los demás qué? entonces ¿qué hice? fui rotándolos, puse al capitán Camargo en la operación de asalto, después puse al teniente Criollo, después puse al capitán Israel Arias y así, los fui rotando a todos para que todos participarán de las operaciones y lo mismo con los suboficiales*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 2 de septiembre de 2019.

[2776] Carpeta operacional de la misión táctica Minero 8. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2777] Juzgado penal del circuito especializado de Montería. Sentencia del 30 de julio de 2013, rad.: 2013-00040-00.

[2778] Al respecto, Rozo Valbuena afirmó en su versión voluntaria que operaciones como Júpiter 11 (11/06/2007) y Juno 13 (22/06/2007) se basaron en denuncias reales de extorsión por parte de ganaderos y dueños de fincas.

táctica, no corroborada, fue redireccionada para darle apariencia de legalidad a los asesinatos[2779] (ver acápite II. E. iii. g.).

1299. Parga Rivas se encargaba adicionalmente, de ordenar quiénes se encargarían del cierre o apoyo[2780] y quiénes conseguirían las armas y las víctimas. Además, le asignó a cada oficial un destacamento de soldados con la instrucción de dar resultados semanalmente[2781], con especial preferencia por los fines de semana[2782], para reportar resultados en el programa radial de los lunes (ver *supra* párr. 333). En cuanto a los lugares en los que se reportaban las bajas, Parga Rivas ordenó seleccionar sectores en los que hubiese habido información de la ocurrencia de actos de extorsión y secuestro[2783] o, en caso de no tener denuncias recientes, sus hombres debían simular acciones violentas[2784] o actos de extorsión[2785] en los días previos al hecho, no solo para dar la apariencia de legalidad, sino para darle a la población civil la sensación de que, en efecto, se estaba mitigando la inseguridad de la región.

1300. El armamento era conseguido por integrantes de la unidad[2786] en el mercado ilegal, por lo general a través de miembros retirados de la fuerza pública[2787], mientras que las víctimas eran captadas por una red de reclutadores[2788] que buscaba víctimas en zonas vulnerables de ciudades

---

[2779] Versión voluntaria del compareciente Fernando Israel Arias Fabián, 11 de abril de 2023 y Versión voluntaria escrita del compareciente Giovanny Vélez Garavito, 30 de noviembre de 2023.

[2780] "*Parga siempre nos reunía al grupo de oficiales. Y designado, a la persona o el oficial que iba a llevar, como la responsabilidad o quien iba a ejecutar pues ese hecho, ese hecho nefasto. Y organizaba los roles, ¿no?, entonces siempre designaba el que estaba en apoyo, el que estaba pendiente, el que lleva el personal*" Versión voluntaria de Álvaro Camargo Camargo del 11 de junio de 2023.

[2781] "*Parga dio la orden de que cada oficial debía sacar un grupito y dar resultados semanalmente a nosotros se nos hizo extraño […] entonces nosotros nos preguntábamos cómo iban a dar 40 bajas en 2 semestre […] tres días después salió el listado de con qué comandante nos tocaba a cada soldado, oficiales y suboficiales".* Aporte a verdad de Giovanny Vélez Garavito. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. Según la documentación operacional inspeccionada, todos los oficiales participaron de un número similar de misiones con bajas durante el 2007: Rozo Valbuena fungió como comandante principal en 8 operaciones, Criollo Lucumí en 7, Arias Fabián en 7, Camargo Camargo en 3 y Parra González en 2.

[2782] De la contrastación adelantada por la Sala, ha podido establecer que la mitad de las operaciones (13 en las que fallecieron 25 personas), se hicieron en fin de semana, incluyendo un lunes festivo. En efecto, todas las bajas reportadas a partir del 14 de abril de 2007, salvo dos (una ocurrida el lunes 6 de agosto y otra del jueves 23 de agosto), tuvieron lugar en fin de semana.

[2783] Camargo Camargo, explicó al respecto, que en la unidad se adaptaba la información de inteligencia para justificar las misiones tácticas y los posteriores asesinatos. En sus palabras: *"tratamos de encajar los informes de los anexos de inteligencia, tratamos de encajarlos dentro de hechos reales que habían sucedido como incursiones a fincas, como robo de ganado, como intento de secuestro, pues esas actuaciones ilegales tratábamos nosotros de enmarcarlas como hechos reales que hubiera sucedido*". Versión voluntaria del compareciente. En el mismo sentido, se pronunció en su versión voluntaria escrita Giovanny Vélez Garavito, soldado profesional y camarógrafo de la unidad.

[2784] Versión voluntaria escrita de Jesús Alberto Riascos Riascos. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2785] Versión voluntaria escrita de Marco Vinicio Villegas Cervantes. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2786] La SRVR recibió información que apunta a que la consecuencia de armas era una labor que se alternaba entre varios integrantes del Gaula. Por ejemplo, en su versión voluntaria del 21 de noviembre, Parga Rivas dijo que uno de los encargados de esta labor era Antonio Rozo Valbuena. No obstante, Rozo negó estas afirmaciones en su declaración ante la Sala y dijo que el encargado era el sargento Ulloque y los soldados Villegas y Chamorro, incluso refirió un caso en que las armas las proporcionaron los paramilitares (hecho del 4 de abril de 2007 ocurrido en Caucasia, Antioquia). Marco Vinicio Villegas aceptó haber comprado armas de contrabando y Jesús Alberto Riascos señaló de ello al sargento Jesús Albeiro Jiménez-

[2787] Entre las personas que les vendían armas al Gaula, se encuentra un sargento retirado el Ejército que parga Rivas identificó como alias Papito Lindo: "*Había otro sargento que se llamaba "papito lindo" que hoy es uno de los más buscados por allá en Sucre, en Córdoba* (…) *le decíamos "papito lindo" porque era blanquito, narizoncito y con los ojos azules y otros cabos y otros policías*". Versión voluntaria de parga Rivas del 2 de septiembre de 2019. Otro de los contactos habría sido Ricardo Villareal, un expolicía de Ibagué que trabajaba en el mercado ilegal de Córdoba y que, según Parga Rivas "*vendía armas y vendía a personas,* (…) *tenía un grupo y eran una red de cooperantes*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 21 de noviembre de 2023.

[2788] Si bien no tenía contacto directo con quienes conformaban la red, pues esta era una tarea encargada a otras personas, como el soldado Elkin Vergara Hernández, Parga Rivas tenía pleno conocimiento de su existencia y estaba de acuerdo con su funcionamiento. Como se indicó *supra*, Elkin Enrique Vergara Hernández confesó haber contactado reclutadores para conseguir al 60% de las víctimas del Gacor. Además de Vergara Hernández, Parga Rivas también mencionó al soldado Armando Polo Machado, orgánico del BGC10 como enlace con los reclutadores: "*Polo Machado era un soldado del Batallón de Contraguerrillas No. 10, que era como el conector con los reclutadores, trabajaba e hizo muchas bajas con el Batallón de Contraguerrillas 10 y después hizo eventos*

como Barranquilla y Montería o en municipios cercanos e incluso algunas fueron captadas en el departamento del Cauca (ver *supra* párr. 826). Para financiar la compra de armas y los gastos en que incurrían los reclutadores, además de pagarles por la supuesta información que le brindaban al Gaula[2789], Parga Rivas autorizó el desvió de recursos[2790] provenientes de Fondelibertad (ver acápite II.B.i.4.)[2791] aprovechando su rol como ordenador del gasto y valiéndose de los recursos que recibía el Gaula del nivel central[2792].

1301. Las actas de pago de información eran elaboradas por la unidad de inteligencia, autorizadas por Parga Rivas y suscritas por el detective Fontalvo Suárez y por personas que

con nosotros (…) *era un soldado pequeñito, bajito, morenito* (…) *Polo Machado me lo trajo a mí, el teniente Rozo o alguno de los oficiales*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 21 de noviembre de 2023. Recuérdese que Polo Machado fue condenado por la justicia ordinaria por su participación en ejecuciones extrajudiciales. Corte Suprema de Justicia (21 de julio de 2021). Rad. 52572. Sentencia condenatoria contra el soldado Armando Polo Machado por el delito de homicidio en persona protegida. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. En cuanto a reclutadores, Parga Rivas mencionó ante la Sala en su versión voluntaria del 21 de noviembre de 2023 a Barry Becerra, José Dionisio Ramos y una informante que trabajaba en Popayán.

[2789] Al respecto, resulta ilustrativo lo señalado por Pargas Rivas respecto del hecho de 19 de enero de 2007 en el que tres personas sin identificar fueron presentadas como bajas en combate. Según el compareciente, "*yo fui y los legalizó porque pagó una información, el que cobra la información sabe cuánto vale cada uno de esos seres humanos con esas armas ¿sí? el que da la información* (…) *porque había una resolución ministerial, la conocía más los civiles que nosotros, obviamente que eso era público*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 2 de septiembre de 2019. Los valores establecidos por el Ministerio de Defensa para el pago de informaciones eran anunciados públicamente por el Gaula. Sobre el asunto, Parga Rivas apunto: "*Teníamos un letrero gigante donde ofrecíamos el pago de información, de informaciones y pago de resultados operacionales con armas, con armas de fuego, pues se pagaba muy bien*". Además, "*(v)olantes, doctor, llegaban volantes, era una… no sé, era un plan donde estaba estipulado todo lo que se pagaba.* (…) *venían del nivel central, a nosotros todo nos llegaba*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023.

[2790] Sentencia Anticipada Juzgado Penal Del Circuito Especializado Adjunto Montería – Córdoba, Julio 30 de 2013.

[2791] El dinero era legalizado a través de los procedimientos reglamentarios establecidos por Fondelibertad, para lo cual, Parga Rivas encargó al sargento Julián René Perdomo, de forma tal que se especializara en los trámites administrativos. Revisados los comprobantes de ingresos, conciliaciones bancarias y los egresos de gastos reservados mensuales, entre otros documentos contables del Gacor, se evidencia que el sargento segundo Julián René Perdomo Ramos firmaba como "*suboficial de gastos reservados*". Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. Al preguntársele por cómo legalizaba los recursos de Fondelibertad, Pargas Rivas respondió: *"Por el formato, el formato tenía como un orden sucesivo en el que siempre era lo mismo, o sea, la persona que llevaba la información, cómo se podía validar esa información con una foto, una huella y yo que me hacía responsable de la entrega*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 2 de septiembre de 2019.

[2792] "*Preguntado: De los dineros que le gira va a ir a Córdoba la dirección general del GAULA ¿usted utilizó algunos de esos recursos, algo de esas partidas para comprar armas? ¿o para facilitar el encubrimiento de estos hechos? Contestó: Sí señor*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 2 de septiembre de 2019. En este proceso participaba adicionalmente el detective del DAS Jorge Elías Fontalvo Suárez quien hacía parte del trámite administrativo de conciliación y legalización de gastos reservados provenientes de la Dirección Nacional de los Gaula Militares, estando su firma certificada como parte de las rubricas exigidas para los desembolsos desde, al menos, el 17 de enero de 2007 (Certificación firma de gastos reservados del 17 de enero de 2007. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe) y figurando su firma en certificaciones mensuales de la cuenta del Gacor y en actas de pago de información. Así, por ejemplo, en las certificaciones de cuenta de gastos reservados de enero, febrero, mayo y junio de 2007, el detective Fontalvo constató que la unidad "*desarrolló misiones de inteligencia y efectuó el pago de informaciones de acuerdo con la legalización de la cuenta de gastos reservados*". Cuaderno de pruebas. El detective Fontalvo suscribió, al menos, las constancias de pago de información por las misiones tácticas Támesis 2 (19/1/07), Támesis 3 (2/2/07), Támesis 5 (12/2/07), Támesis 7 (13 y 14/2/07), Támesis 9 (22/2/07), Támesis 13 (20/3/07), Támesis 14 (12/3/07), Támesis 15 (24/3/07), Támesis 17(4/4/07), Támesis 18 (12/4/07), Támesis 19 (14/4/07), Támesis 21 (27/4/07), Metiz 1 (4/5/07) y Minero 8 (19, 20 y 26/5/07). Como se insiste a lo largo de esta decisión, todos estos supuestos resultados operacionales fueron, en realidad, MIPCBC.

suplantaban a los supuestos informantes[2793] incluyendo familiares de miembros del Gaula[2794]. De esta manera, el Gacor legalizaba ante Fondelibertad los recursos y garantizaba la elaboración y diligenciamiento de todos los documentos requeridos para la conformación de carpetas operacionales capaces "*de resistir cualquier inspección*"[2795].

1302. Según con lo encontrado por esta Sala[2796], durante la comandancia de Parga Rivas se desviaron al menos 91 millones de pesos[2797], provenientes de Fondelibertad, para la compra de armas, pago a reclutadores y demás asuntos logísticos propios del actuar criminal. Conforme encontró la Sala, entre marzo y junio de 2007[2798] la Dirección Nacional de Gaula Militares le advirtió a Parga Rivas, de "*comportamientos anormales*" en el manejo de gastos reservados, lo cual no resultó, sin embargo, en un obstáculo para el avance de del nodo criminal enquistado en el Gacor.

1303. Ocurrido el hecho, se activaban los mecanismos los mecanismos para presentar las bajas como resultados legítimos y encubrir las circunstancias en las que ocurrieron los asesinatos. El compareciente destacó a éste como uno de los elementos más sofisticados de su "*sistema*" que lo diferencia del actuar de otros nodos criminales de la región, como la Fuerza de Tarea Sucre[2799] y

---

[2793] La justicia ordinaria condenó a Julio César Parga Rivas, entre otros, por peculado por apropiación al demostrar falsedades en el manejo de gastos reservados en el Gaula. Entre los casos estudiados se destacan los hechos del 22 de enero de 2007 (MT Támesis 2) en los cuales se advirtió que " *se pagó por información suministrada que da cuenta de que en la zona donde se registraron las muertes, había presencia de un grupo armado que extorsionaba a las personas residentes, suma dineraria que se dice fue cancelada al señor HUMBERTO CARO CORREA, pero el supuesto operativo siempre tuvo como pábulo la denuncia hecha por el administrador de la finca, el señor JOSÉ MIGUEL PAYARES*" o los hechos del 28 de febrero de 2007 (MT Támesis 10) respecto de los cuales se constató que "*el señor JAIRO ALFONSO VARILLA RUIZ, quien presuntamente recibió el pago por la información que suministró, asegura que nunca ha dado información al Ejército Nacional*". Juzgado penal del circuito especializado de Montería. Sentencia del 30 de julio de 2013, rad.: 2013-00040. Por su parte, la sentencia condenatoria contra Antonio Rozo Valbuena determinó irregularidades en los pagos de información por los hechos del 22 de febrero de 2007 (MT Támesis 9) y del 24 de marzo de 2007 (Támesis 15). Tribunal Superior Judicial de Montería. Sentencia del 18 de marzo de 2014, rad.: 2013-000039-01. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2794] Marco Vinicio Villegas Cervantes confesó que su tío y un vecino firmaron actas de pago de recompensa falsas por pedido suyo y a cambio de veinte mil pesos, cada uno. Versión voluntaria escrita del compareciente. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2795] Así lo aseguró Parga Rivas, quien aseveró que en una inspección que habría tenido lugar hacia mediados de 2007, por parte de la inspección del Ejército, las carpetas operacionales de la unidad no habían tenido queja alguna. Según sus palabras, todo estaba "*perfecto*". Versión voluntaria de Parga Rivas.

[2796] Documentación operacional y sentencia anticipada Juzgado Penal del Circuito Especializado Adjunto de Montería – Córdoba, Julio 30 de 2013.

[2797] Alrededor de 205 millones de pesos actualizando la cifra al valor presente del peso colombiano.

[2798] En un exclusivo de comando del 12 de marzo de 2007, el coronel Jorge Adalberto Páez Ladino, Director Nacional, alertó del uso en exceso de los recursos de los Gaula para el pago de información, en detrimento del gasto de operaciones de inteligencia y los resultados antiextorsión y secuestro. Advirtió que "*el porcentaje ejecutado por las unidades en gastos de operación no debe sobrepasar el 10% del presupuesto asignado para el mes, por ende, lo ejecutado en pagos de información debe ser del 90% con un ponderado de acciones positivas*" (Dirección Nacional de Gaulas Militares. Exclusivo de comando del 12 de marzo de 2007. Cuaderno de pruebas). El Gacor reportó 99,91% de porcentaje ejecutado en pago de informantes (esto es $9'991.280 de $10'000.000). Al día siguiente, Páez Ladino se dirigió directamente a Parga Rivas en otro exclusivo de comando en donde manifestó que la ejecución presupuestal del Gacor: "*muestra un comportamiento anormal y preocupante para esta dirección, ya que algunas unidades se excedieron en la cancelación de gastos de operación y en el cuadro estadístico de resultados operacionales, la cantidad de logros en materia de lucha contra el secuestro y la extorsión, no reflejan un equilibrio en la ejecución de recursos*" (Dirección Nacional de Gaulas Militares. Exclusivo de comando del 13 de marzo de 2007). No obstante, el 14 de marzo, se le giraron al Gacor diez millones de pesos (Dirección Nacional de Gaulas Militares. Constancia de consignación de fondos del 14 de marzo de 2007. Cuaderno de pruebas). El 13 de junio de 2007, nuevamente el Director Nacional de Gaula Militares se dirige a Parga Rivas para "*enviar las observaciones efectuadas a las cuentas de gastos reservados del año 2007, las cuales no han sido aún corregidas*"[2798], las cuales versaban sobre documentos incompletos o información relacionada en formatos erróneos. Dirección Nacional de Gaulas Militares. Oficio No. CGFM-DIGAU-DIVADM-244 del 13 de junio de 2007. Cuaderno de pruebas.

[2799] "*Las ejecuciones extrajudiciales mías no tienen ni cinco de comparación a las de la Fuerza Tarea Sucre, le voy a decir porqué: las mías,* [fueron] *muchas, pero es que cuando investigaron, no encontraron nada, si usted compara a las de la Fuerza de Tarea hay demasiados errores cuando planearon y ejecutaron, no porque yo lo haya hecho, sino que yo intenté tapar, ocultar, intenté de la mejor manera darle todos los elementos para que eso fuera un 100% real*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 21 de noviembre de 2023.

que implica un avance respecto de lo alcanzado en su comandancia de la Fured. A juicio del compareciente, los asesinatos perpetrados por la Fured estuvieron marcados por errores[2800], como dejar "*bolsos de las mismas tropas*" o colocar al mismo cuerpo "*dos botas del mismo pie*"[2801], lo que lo motivó a perfeccionar su '*sistema*' con las herramientas y posibilidades que le brindaba una unidad especial como el Gaula Córdoba[2802]. Fue así como decidió, no solo '*fiscalizar*' el funcionamiento de la subestructura criminal[2803], sino brindarles a sus hombres todos los recursos necesarios para evitar la judicialización de sus crímenes[2804] bajo la premisa "*todo esto anterior ya venía, pero yo lo mejoré*"[2805].

1304. El más inmediato de los mecanismos ideados por el compareciente fue la puesta en marcha de contramedidas forenses para evitar sospechas en los levantamientos de los cadáveres, las cuales habrían incluido: hacer correr a las víctimas para que la oxigenación en el cuerpo diera cuenta de una actividad física previa a la muerte; ubicar las armas para que pareciera que, en efecto, habían sido empuñadas por las víctimas o dispararles a cierta distancia o en determinada dirección para hacer creíble la hipótesis de un combate[2806]. Estas medidas, según confesó Parga Rivas[2807], fueron enseñadas a la tropa por Jesús David Cartagena[2808], investigador del CTI, quien fue contratado por Parga Rivas para explicarle a sus hombres cómo debían proceder al momento de asesinar a las víctimas y qué elementos debían tener en cuenta para falsear la escena del crimen[2809].

1305. Adicionalmente, conforme Antonio Rozo Valbuena y Parga Rivas, se hicieron pagos al detective del DAS, Jorge Elías Fontalvo para que no cumpliera de manera adecuada sus funciones de Policía Judicial[2810], "*legalizara informes de inteligencia*"[2811] y facilitara "*los medios de inteligencia escritos para poder lanzar la operación*"[2812]. Conforme Rozo Valbuena y Arias Fabián,

---

[2800] "*Mire como eran los planeamientos tan pulcros, el que las hacía, yo cometí demasiados errores ahí porque no estaba todavía contaminado, yo en el GAULA sí estaba contaminado, yo ya venía con el cassette, eso lo tenía incrustado en el cerebro señor magistrado*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 22 de agosto de 2019.

[2801] Versión voluntaria de Parga Rivas del 21 de noviembre de 2023.

[2802] "*Nosotros teníamos una facilidad de que podíamos hacer operaciones, porque con solamente una llamada al conmutador, usted podía lanzar una operación y tenía que contrarrestarla*". Versión Voluntaria de Parga Rivas del 30 de octubre de 2023

[2803] "*El rol mío era que todos los anteriores yo tenía que fiscalizarlos, que todos los anteriores cumplieran*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 22 de agosto de 2019.

[2804] "*Claro, o sea… si atrás cometimos tantos errores ¿cómo los voy a volver a cometer acá? ¿Cómo los minimizo? Si yo no los sé, pues… tengo que buscar el profesional que me enseñe*" Versión Voluntaria de Parga Rivas del 30 de octubre de 2023.

[2805] Versión voluntaria de Parga Rivas del 22 de agosto de 2019.

[2806] Versión voluntaria de Parga Rivas del 2 de septiembre de 2019.

[2807] Antonio Rozo Valbuena confirmó lo señalado por Parga Rivas y aseveró que los hombres de la unidad recibieron indicaciones "*de todo lo que era manejo del lugar, manejo de los hechos, huellas y calzados* (…) *tuvimos un conocimiento previo de cómo era el manejo real de una escena*". Versión voluntaria de Rozo Valbuena del 7 de marzo de 2023.

[2808] "*¿Cómo se comenzó a desarrollar esta dinámica? a partir de capacitación, ahí como vemos la flecha ¿quién era el que ejercía la capacitación a los soldados, obviamente que iban a estar en la escena del crimen? era el investigador Cartagena*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 2 de septiembre de 2019.

[2809] Según Parga Rivas, el investigador Cartagena "*les dictó cátedra a los oficiales, suboficiales y soldados de cómo era el manejo de la escena del crimen. Eso no fue gratis, eso fue pagado, yo le pagué a él para que nos ensañara*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023. No obstante, Camargo Camargo aseveró no haber recibido entrenamiento sobre el manejo de la escena de los hechos durante su tiempo en la unidad. Recuérdese, sin embargo, que Álvaro Camargo Camargo fue trasladado del Gacor en abril de 2007, apenas tres meses después de la llegada de Parga Rivas a la comandancia de la unidad.

[2810] Versión voluntaria de Rozo Valbuena del 7 de marzo de 2023. Elkin Vergara Hernández se pronunció en un sentido similar al señalar que tuvo conocimiento de que Parga Rivas "*le pagaba a un agente del DAS*" con el que "*se reunía mucho*". Versión voluntaria escrita de Elkin Enrique Vergara Hernández.

[2811] "*De lo que nosotros determinamos con él y que se le pagaba por él, era de que todas las noticias que nosotros íbamos a proveer, él tenía que recibirlas porque iban a hacer para las muertes ilegales, o sea, él sabía lo que estaba ocurriendo. PREGUNTADO: ¿Cuánto se le pagaba? ¿y de dónde se sacaba el dinero? RESPONDIÓ: La plata salía de los fondos que emitía Fondelibertad, yo usualmente a él le daba $1.000.000, dependiendo de cuántas noticias me recibía en el mes*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 2 de septiembre de 2019.

[2812] Versión voluntaria de Parga Rivas del 21 de noviembre de 2023.

tanto Cartagena como Fontalvo tenían conocimiento de lo que ocurría en el Gaula[2813], aunque no participaban en la alteración de escenas[2814].

1306. Una vez reportados los supuestos resultados, los comandantes de destacamento tenían la orden de instruir a los soldados sobre lo que debían declarar ante las autoridades judiciales[2815]. El relato de los hechos que se presentaba ante las autoridades era construido a partir de la información falsa que el comandante de destacamento plasmaba en el informe de patrullaje y se fortalecía con las recomendaciones que un abogado contratado por Parga Rivas[2816] les daba a los soldados quienes, según Parga Rivas, requerían de tal asesoría pues a juicio del compareciente, "*no t*[enían] *conocimiento de su apellido y, en muchos casos, ni se sab*[ían] *las vocales*"[2817].

1307. Así mismo, Parga Rivas afirmó haber destinado parte de los recursos de Fondelibertad para pagarle mensualmente a la Jueza Penal Militar Beatriz Consuelo Ospina[2818], para que las investigaciones del Gacor no se instruyeran de manera adecuada: "*por lo menos en los casos míos del GAULA todas las investigaciones de la justicia penal militar yo le pagaba al juez, la realidad, nunca ni siquiera me llamó a mí, porque ¿a quién era al que tenía proteger? no al soldado obviamente, pues a mí porque yo soy el que estoy pagando*"[2819]. Al respecto, el soldado Ober José Madrid afirmó que, en una declaración ante la Jueza Penal Militar, la funcionaria le habría dicho que se inventara un

---

[2813] Según Rozo Valbuena, Fontalvo "*(t)uvo conocimiento desde el año 2006. Recuérdese que en el hecho número dos que se narró al inicio de esta mañana en la diligencia, hablamos de que fue la persona que fue a verificar a la balastera la Siberia, cómo estaba el lugar de los hechos cuando se impusieron, o se implantaron las armas*". Versión voluntaria de Rozo Valbuena, 20 de octubre 2023. Y ambos funcionarios "*tuvieron conocimiento de que se tenían unas armas y que esas armas si la persona no tenía pues iban a estar implantadas en la escena del lugar de los hechos*". Versión voluntaria de Rozo Valbuena, 7 de marzo de 2023.

[2814] Fernando Arias Fabián agregó que estos funcionarios incluso buscaron alertarlo para que no participara en estos hechos: "*Ellos mantenían alejados porque sabían lo que estaba pasando (…) cuando pasó la primera se me acercaron y me dijeron: "teniente ¿cómo fue a caer en eso?" les dije: "no tenía forma" y ellos dijeron: "vamos a encargarnos de sacarlo de ahí para que esté aquí con nosotros" y pues realmente lo lograron el segundo semestre". Versión voluntaria de Fernando Arias Fabián del 11 de abril de 2023; "A ellos les empieza a gustar trabajar conmigo y realizamos afinidad laboral, y al realizar eso, pues yo aprovecho esa situación, entonces en varias ocasiones el mayor decía: "sale" entonces yo le decía a Fontalvo o a Cartagena: "me toca salir" y ellos le decían: "mayor lo que pasa es que estamos haciendo seguimiento a tal situación, necesitamos al teniente Arias*". Versión voluntaria de Arias Fabián, 29 de junio de 2023.

[2815] Según Rozo Valbuena, cuando las investigaciones eran asumidas por la JPO y la Procuraduría, en ocasiones, los soldados optaban por guardar silencio en las diligencias de indagatoria para que el comandante fuera el que narrara los pormenores de los hechos. Versión voluntaria del compareciente. De acuerdo con Rosember Saiz Forero, Rozo Valbuena reunía a los soldados en las oficinas de inteligencia para indicarles lo que debían declarar, haciendo esquemas en un tablero sobre cómo debían narrar lo sucedido y "*escribía una especie de libreto para los seleccionados para declarar en la investigación*". Versión voluntaria escrita del compareciente. Así mismo, Hader Segundo Tamara le manifestó a la JEP que, luego del asesinato de tres jóvenes en la finca Santa Helena el 11 de junio de 2007 Rozo Valbuena "*nos indica qué es lo que debemos decir ante las personas que nos iban a tomar declaraciones, él nos dijo que indicáramos que los occisos eran unos delincuentes, que él había lanzado la proclama y que nosotros habíamos reaccionado con disparos*". Aporte de verdad del compareciente.

[2816] "*¿Yo qué hice? Pues los preparé para que pudieran contar la historia, para poderse defender. Entonces les hice un formato, obviamente con un abogado, lo contraté para prepararlos e hicimos escenarios con ellos; un ejemplo, le van a preguntar… hay un juez, no se asuste…ir tratando darles educación en todo lo que la parte de la justicia penal porque estábamos teniendo muchos errores en que no sabían ni la cédula entonces, pensando futuro, yo dije la única forma es tratar de educarlos para que no cometan tantos errores y no repitan lo mismo; y podamos salir avante en las investigaciones. PREGUNTADO: Aproximadamente ¿a cuántos soldados usted preparó para ese efecto? RESPONDIÓ: Todos, allá nunca hubo exclusión de nada*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 2 de septiembre de 2019. En su versión voluntaria escrita, Elkin Enrique Vergara Hernández señaló que, en efecto, el Gaula contaba con un 'asesor jurídico' que "*se llamaba Yesid*". Por su parte, Antonio Rozo Valbuena refirió en su versión voluntaria a un abogado llamado "José Alberto Moscoso Diaz" que les brindó asesoría jurídica.

[2817] Versión voluntaria de Parga Rivas del 2 de septiembre de 2019.

[2818] "*Quedamos en que todo iba a girar a favor mío y que yo tenía que pagar una mensualidad le pagaba $2'000.000 mensuales*". Versión voluntaria de Parga Rivas del 2 de septiembre de 2019. Sobre este punto, Rozo Valbuena y Camargo Camargo indicaron haber sabido de estos pagos por lo que en su momento les habría informado Parga Rivas. "*El mayor Parga dijo que le hacía unos pagos a la señora juez para que ella nos ayudara en las declaraciones*". Versión voluntaria de Antonio Rozo Valbuena. "*En algunas reuniones, el mayor nos manifestó eso que él ya había estado hablando con la juez de que cierta forma, pues ella nos iba de pronto a recibir las declaraciones, las indagatorias. Sí supe que había hablado con ella, no sé qué tipo de relación tendría, pero sí sé que en algún momento el comentó que él hablaba con la juez*". Versión voluntaria de Álvaro Camargo Camargo.

[2819] Versión voluntaria de Parga Rivas del 22 de agosto de 2019.

relato[2820]; el soldado Vélez Garavito señaló que la jueza ya tenía listas las declaraciones de los soldados, previo a la diligencia[2821], de manera que ellos solo debían memorizar los hechos y firmar el acta correspondiente[2822], mientras que Arias Fabián dijo que la funcionaria lo regañaba cuando "*hablaba de más*"[2823].

1308. En sede disciplinaria, los procesos que iniciaba la unidad táctica no conducían a ninguna decisión de fondo pues, Parga Rivas asignaba como oficiales instructores a militares involucrados en los hechos[2824], no se realizaba una práctica adecuada de pruebas y no se llamaba a declarar a los militares involucrados ni se tomaban entrevistas a los familiares de las personas reportadas como bajas en combate[2825]. Finalmente, la inacción procesal conllevó al vencimiento de los términos y al cierre de, al menos, seis procesos disciplinarios[2826].

1309. De esta manera, el compareciente logró instaurar una organización criminal en el Gaula Córdoba, en la que todos los integrantes de la unidad estaban vinculados y en donde la repartición de tareas permitía que Parga Rivas no tuviese que estar enterado al detalle de cada misión táctica ni debiera hacer intervenciones directas en cada una de las fases del *iter criminis*; bastaba con que Parga Rivas hiciera parte de las reuniones preparatorias, asegurara los recursos de Fondelibertad y mantuviera los mecanismos de encubrimiento que se describirán *infra* para que su '*sistema*' operara con normalidad y diera los resultados de los que, como comandante de la unida táctica, se vio ampliamente beneficiado.

1310. Visto lo anterior, Julio César Parga Rivas es responsable como ***coautor mediato*** por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI cometidos durante su paso por la Fured en 2006 y el Gacor en 2007. Como se ha planteado *supra*, la coautoría mediata recoge la autoría mediata por AOP y la coautoría por dominio funcional del hecho de manera conjunta para abordar una forma de responsabilidad que tenga en cuenta escenarios que incluyan una multiplicidad de hechos y perpetradores tanto en el nivel horizontal como en el vertical. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que, en cuanto a la Fured:

1310.1. *Parga Rivas tenía control sobre la organización.* Desde el 20 de enero hasta el 3 de noviembre de 2006, Parga Rivas fungió como comandante de la Fured unidad que, pese a ser de orden divisional, en la práctica estuvo adscrita a la Décima Brigada Blindada. Mientras ocupó dicho cargo, Parga Rivas transmitió a sus subordinados la necesidad de reportar bajas a toda costa y ejecutó por medio de la organización MIPCBC y desapariciones forzadas con miras a aumentar

---

[2820] Haciendo referencia al hecho del 2 de febrero de 2007, en el que fueron asesinados Jhonsnin Darío Hernández Ortiz y Jan Alexander Palma Martínez, Madrid manifestó: *"ya cuando me llaman en la declaración con la juez penal, ya la doctora me dice si no estuviste ahí, ya invéntate algo como si hubiera estado allá en los hechos, como usted está en la orden de operaciones, usted tiene que decir algo como si hubiera estado allá y pues yo inventé una declaración falsa como si hubiere estado allá, me tocó inventar que yo me había quedado en la carretera con Quiróz y Osorno"*. Ampliación al aporte de verdad de Ober José Madrid. Cuaderno de pruebas.

[2821] Aporte a verdad de Giovanny Vélez Garavito. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2822] Versión voluntaria escrita de Giovanny Vélez Garavito.

[2823] "*Uno a veces le contaba cosas y trataba de hablar más, de justificar lo que había hechos, entonces ella decía: "ya suficiente hermano, no hable de más"*. Versión voluntaria de Fernando Israel Arias Fabián.

[2824] Álvaro Camargo Camargo fue nombrado por Parga Rivas como instructor del proceso disciplinario abierto con ocasión de la misión táctica Támesis 3 (2/2/07), pese a haber participado en la comisión de esta MIPCBC. En su versión manifestó: "*PREGUNTADO: ¿No existía algún tipo de incompatibilidad con el hecho de que usted hiciese parte del personal destacado en una operación que luego usted iba a investigar? CONTESTÓ: Claro, de hecho, sí tenía que haber una incompatibilidad porque, digamos, no era lógico que, pues yo sabía del hecho, sabía lo que iba pasar, de cierta forma estaba enterado y le iba a adelantar una investigación o un proceso disciplinario a uno de mis subalternos, estando yo enterado*".

[2825] Inspección General de las Fuerzas Militares. Informe detallado de inspección al Grupo de Acción Unificado por la Libertad Personal Córdoba del 29 de octubre de 2007. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2826] Ibidem.

artificialmente los resultados operacionales de la unidad.

1310.2. *La ejecución de los crímenes determinados por la Sala se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por Parga Rivas.* Por la ejecución de 24 eventos, en los cuales se reportaron 41 MIPCBC, Parga Rivas fue felicitado en 21 ocasiones. Parga Rivas fue un miembro trascendental en el desarrollo de la práctica criminal en el CCON1; como lo evidencian las felicitaciones y manifestaciones que, en su momento formularon los señores Óscar Enrique González Peña, comandante del CCON1 y William Hernán Peña Forero, comandante de la BR11 mencionadas *supra.* Sobre Parga Rivas había una alta percepción de autoridad, lo que generó un impacto de mayor cumplimiento de sus directrices por parte de sus subordinados a quienes orientó, instruyó y amenazó para que se unieran al plan criminal y participaran en todas las etapas necesarias para presentar MIPCBC.

1310.2.1. Adicionalmente, Parga Rivas se valió del conocimiento y disposición de pelotones adscritos a la Fured como Búfalo 1, comandando por Juan Carlos Mogollón Contreras, Cobalto 2 liderado por Yamid Díaz Tovar y Bombarda 3 al mando de Wilmer Acosta Vela, para perfeccionar la práctica. Sumando así a su control sobre la organización y la ejecución de sus órdenes, una fungibilidad positiva frente a estos hombres.

1310.3. *Parga Rivas fue parte de un plan común.* La Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que, Parga Rivas aceptó y se adhirió a la práctica criminal desarrollado por integrantes de las unidades que hicieron parte del CCON1 y se encargó de perpetuarla durante su comandancia en la Fured. Dicha práctica consistió en la presentación de MIPCBC para lo cual usó la transmisión transversal de presiones, un sistema inmerecido de incentivos y una política de encubrimientos y ocultamientos. Como se mencionó *supra,* el compareciente aceptó de tal forma la ejecución de dicha práctica que, los integrantes de la Fured abandonaron el propósito para el que fue creada; y, en su lugar, se especializaron en la ejecución de asesinatos y desapariciones forzadas en los departamentos de La Guajira y el Cesar, áreas de responsabilidad de la Décima Brigada Blindada a la que fue adscrita la Fured.

1310.4. *Parga Rivas realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* El compareciente se encargó de transmitir las presiones de sus superiores a sus hombres y usó el plan de moral y bienestar para "chantajear" a sus subordinados con la concesión de permisos y otros beneficios. Sumado a lo anterior, Parga Rivas contribuyó con su conocimiento y disposición para que fuesen ejecutadas las MIPCBC. Contribuciones que demuestran el dominio del hecho de Parga Rivas sobre los crímenes, en vista de que, de no ser por sus órdenes se hubiese frustrado la comisión de dichas conductas.

1310.5. *Parga Rivas era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Parga Rivas actuó con plena consciencia de la ilegalidad de sus actos, conociendo el alcance de su contribución al desarrollo y consolidación de la macro organización criminal que se desarrolló en las unidades militares de la Costa Caribe y cuyo objetivo era mostrar éxitos en el desarrollo militar con base en las MIPCBC y mejorar la percepción de la población civil respecto de la seguridad en la región.

1310.6. *Parga Rivas era consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas.* Como se mencionó *supra,* Parga Rivas confesó haber dado órdenes dirigidas a la obtención de resultados operacionales, sin importar que éstas fueran resultado de MIPCBC; así como haber organizado a los integrantes de la Fured con miras a sobresalir ante la demanda permanente de sus superiores y lograr con ello, reconocimientos y

avances en su carrera militar.

1311. Esta Sala encontró adicionalmente que en relación con el Gacor:

1311.1. *Parga Rivas tenía control sobre la organización.* Desde el 7 de enero hasta el 30 de noviembre de 2007, Parga Rivas fungió como comandante del Gacor, unidad que demuestra su nivel organizacional y jerárquico al pertenecer a la Brigada 11 y a la Séptima División del Ejército Nacional. Parga Rivas uso las facultades legales que le eran propias como comandante de la unidad para moldear y liderar la subestructura criminal que se instaló en el Gaula Córdoba y que se caracterizó por la participación de todos los miembros del Gacor en un sofisticado sistema de división de tareas y por el involucramiento de funcionarios otras entidades. Así, al igual que en la Fured, en su rol como comandante del Gacor, coordinó y lideró la ejecución de MIPCBC y desapariciones forzadas.

1311.2. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por Parga Rivas.* Bajo la comandancia de Parga Rivas, la totalidad de los resultados operacionales consistentes en muertes en combate presentados por el Gacor correspondieron en realidad a hechos ilegales, por los que el compareciente fue felicitado y exaltado. Así pues, mientras Parga Rivas estuvo al frente de la unidad, el Gaula, un grupo creado para prevenir la extorsión y el secuestro, asesinó a 59 personas en 28 eventos con el fin de presentarlos falsamente como subversivos y delincuentes muertos en combate.

1311.2.1. Como comandante del grupo, Parga Rivas aprovechó su autoridad y jerarquía para involucrar a todos los miembros de la unidad en la comisión de estos hechos, ofreciéndoles su total respaldo y prometiéndoles el éxito y la impunidad por sus crímenes, asegurando con ello su lealtad y su silencio, al tiempo que relevó o trasladó a los elementos que no fueran funcionales a sus propósitos. En ese marco, Parga Rivas contó con una fungibilidad negativa simultanea frente a sus hombres en tanto trasladó o relevó a quien no cumpliese con sus órdenes y se aseguró que quienes permaneciesen en la unidad tuvieran la disposición para participar e involucrarse en estos crímenes.

1311.3. *Parga Rivas fue parte de un plan común.* La Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que, al igual que en su paso por la Fured, Parga Rivas aceptó y se adhirió a la práctica criminal de presentar MIPCBC enunciada anteriormente. Ahora bien, en el Gacor Parga Rivas contó con un incentivo adicional para adherirse a dicho plan, y fue que, a diferencia de lo que sucedía en la Fured, las bajas reportadas si le serían atribuidas. Por lo cual, iba a alcanzar mejores resultados y con ello mayores felicitaciones y beneficios. Adicionalmente, el compareciente aceptó que uno de sus estímulos para el reporte de muertes era la competencia que para ese momento existía entre el Gaula Córdoba y el Gaula Casanare.

1311.4. *Parga Rivas realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* El compareciente aportó el conocimiento adquirido en la Fured para perfeccionar la práctica en el Gacor. Así, como se mencionó previamente, Parga Rivas diseñó un "*sistema que tenía un orden*" en el que, al interior del Gaula, cada uno de sus integrantes "*cumplía un rol determinante, un rol particular*" organizado y coordinado por él y dirigido a asesinar personas para presentarlas como bajas en combate. Adicionalmente, presentó su política de bienestar generando espacios de recompensa familiar y de esparcimiento incentivando a sus hombres para que reportaran muertes a toda costa y así obtener dichos beneficios. Lo anterior y lo relatado *supra* demuestra el dominio del hecho de Parga Rivas sobre cada detalle de la ejecución de las MIPCBC por el Gacor. Sin las contribuciones

esenciales de Parga Rivas en cuanto a cada aspecto de la práctica criminal en el Gacor, ésta se hubiese frustrado.

1311.5. *Parga Rivas era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Parga Rivas confesó haber dado órdenes dirigidas a la obtención de MIPCBC con miras a presentarlas falsamente como resultados operacionales. El compareciente, gracias a lo aprendido en la Fured, organizó consciente y voluntariamente un sistema sofisticado de división de tareas para lograr el reporte masivo de bajas por parte de la unidad satisfaciendo la demanda de sus superiores en ese sentido.

1311.6. *Parga Rivas era consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas.* Confiado en el reconocimiento de su labor por parte de sus superiores en la brigada, la división y el CCON1 y convencido de que, sin importar su ilegalidad, el reporte de muertes le traería mayor respaldo de parte de ellos, Parga Rivas instruyó a sus hombres para la ejecución de estos hechos, consciente de que sus hombres cumplirían con sus órdenes y esto redundaría en la comisión de los crímenes determinados por esta Sala.

1312. *Situación jurídica del compareciente***.** Respecto de Julio César Parga Rivas existen dos sentencias anticipadas por algunos de los asesinatos perpetrados por integrantes de la Fured[2827] y el Gacor[2828] bajo su comandancia y una resolución de acusación proferida por la Fiscalía 54 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos de Barranquilla[2829]. Como consecuencia de su sometimiento a la JEP, le fue otorgada la LTCA mediante decisión del 21 de diciembre de 2017 por el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali.

1313. De acuerdo con lo señalado anteriormente, esta Sala llama al señor Julio César Parga Rivas a reconocer su responsabilidad como máximo responsable, por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia, en el que participó de manera activa como gestor y líder de nodos criminales, como un replicador y transmisor de la práctica entre unidades tácticas de la Costa Caribe y como responsable de la sofisticación de los elementos constitutivos de la práctica criminal.

[2827] Juzgado promiscuo del circuito de San Juan del Cesar, Sentencia del 11 de enero de 2017. Rad. 2016-139. La sentencia condenó al compareciente por el delito de homicidio agravado de los que fueron víctimas Douglas Alberto Tavera, Danny Alberto Díaz Sarmiento y dos hombres sin identificar el 2 de abril de 2006.

[2828] Juzgado penal del Circuito Especializado Adjunto de Montería. Sentencia del 30 de julio de 2013. Rad.: 2013-00040-00. En esta sentencia anticipada, se condenó al compareciente por el delito de favorecimiento por el hecho del 19 de enero de 2007 (víctimas Daladier Herrera Osorio y Omar Alfredo Osorio Almanza); por falsedad ideológica y peculado en el hecho del 20 de marzo (víctimas Almei José Anaya Medina, Fabián Martínez Hinestroza y otra persona sin identificar) y por peculado por los hechos del 14 de abril (víctima Néstor Manuel Fontalvo Martínez). También se le condenó por homicidio agravado por los hechos del 22 de enero (Fernelys Enrique Villadiego Corrales y Henrry Richard Castro Narváez), del 2, 12 y 14 de febrero (Jhonsnin Darío Hernández Ortiz, Jan Alexander Palma Martínez, Humberto Alonso Márquez, Juan Carlos Maestre Dávila, Juan Diego Vergara De Ávila), 22 (Harold Andrés Gutiérrez González, Rodolfo Antonio Bohórquez Manjarrez y Javier Enrique Macea Herazo) y 28 de febrero (Amaury Enrique Mercado Montes y Cristian Manuel Suarez Pardo), 14 (Andrés Felipe Marín Peláez) y 24 de marzo (Douglas José Cuello Pico y Elver Adrian Casallas Morales), 12 (Jhonathan Luis González Prens y una persona sin identificar) y 27 de abril (Erwin Carlos Rodríguez Romero y Yeimer Alfredo Morales Pérez); 4 (Ludwing Eriksson Ortega Arrieta y Michael Jesús Sevilla Rodríguez), 19, 20 y 26 de mayo (Ricardo Antonio Molina Osorio, Ronald De Jesús Verdugo Molina, Jair Hernández Menco, Jorge Jovanny Rojas Arias, Juan Carlos Barreto Guevara y Sicardi Julio Quiroz); 2 (dos personas sin identificar) y 23 de junio (dos personas sin identificar); 13 de julio (Frank Arley Padilla Bandera, Jhon Jairo Colón Ayala, Deinner José De Hoyos); 6 (Cristian Javier Vergara Osuna, Miguel Enrique Jiménez Chamorro y Luis Fernando Mejía Vides) y 21 de agosto (Isaac José Hernández Clemente y Néstor Manuel Simanca Salcedo); 7 de septiembre (Efraín Darío Chantre Rivera y Yeison David Idrobo Hoyos) y 7 (Diyer Andrés Varona Valencia) y 20 de octubre (Balbino Arley Gómez).

[2829] Fiscalía 54 DECVDH de Barranquilla. Resolución de acusación del 29 de febrero de 2019. Rad. 7358-302, adoptada con ocasión del homicidio de Gregorio Rafael Cali Contreras, César David Pertuz Martínez, Armando Rafael Domínguez Rodríguez y Sergio Luis Talaigua Padilla el 4 de abril de 2007.

1314. Su rol en la macro organización hallada por la Sala permitió la diseminación y fortalecimiento de la práctica criminal en la región Caribe. Estos hechos, ocurridos entre enero de 2006 y noviembre de 2007, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, se constituyen como conductas no amnistiables y respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal. En efecto, además de haber implicado la comisión, a título de ***coautor mediato***, de los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano, que constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y de desaparición forzada de personas, y el crimen de guerra de homicidio en los términos señalados en el apartado II.D.ii. de la presente providencia.

g. Antonio Rozo Valbuena

1315. Antonio Rozo Valbuena, de estado civil unión libre, está identificado con cédula de ciudadanía 80.124.978 de Bogotá D. C., ciudad en la que nació el 5 de diciembre de 1980. Fue retirado del Ejército Nacional en el grado de capitán por separación absoluta del cargo en 2018[2830]. Siendo teniente fue trasladado al Gaula Córdoba en diciembre de 2005[2831] cuando dicha unidad militar se estaba instituyendo y en la que permaneció hasta diciembre 2007, momento en el cual fue asignado al Grupo de Caballería Mecanizado No. 12 General Rincón Quiñonez[2832]. Durante su permanencia en el Gacor hizo parte de la unidad operativa como comandante de destacamento desempeñando funciones de entrenamiento y capacitación, así como de ejecución y organización de las operaciones desarrolladas por ese componente militar[2833].

1316. Durante su paso por el Gacor, el compareciente, como elemento fundamental del nodo criminal que se anidó en dicha unidad, participó directamente en 13 eventos[2834] que resultaron

[2830] Separado de manera absoluta de las Fuerzas Militares mediante Resolución No. 2563 del 20 de abril de 2018. Folio de vida del compareciente.
[2831] Según el extracto de hoja de vida del compareciente, habría sido trasladado al Gaula Córdoba el 1° de noviembre de 2005. Sin embargo, en su versión voluntaria Rozo Valbuena indicó que su llegada al Gacor se produjo en diciembre de 2005.
[2832] Si bien en el extracto de hoja de vida del compareciente se indica que Rozo Valbuena fue traslado al Grupo de Caballería Mecanizado No.12 General Rincón Quiñonez el 20 de noviembre de 2007, en diligencia de versión voluntaria del 7 de marzo de 2023, el compareciente adveró que estuvo en el Gacor hasta diciembre de 2007. Tal aseveración coincide con la anotación administrativa de traslado que reposa en su folio de vida, fechada del 28 de diciembre de 2007, en la que se informa de su traslado a la mencionada unidad táctica a partir de dicha calenda. Expediente Caso 03, Cuaderno de hojas de vida.
[2833] No obstante, tanto Fernando Israel Arias Fabián, como Guillermo Alexander Parra González y Orlando Arturo Céspedes Escalona, señalan que Rozo Valbuena también hizo parte de la unidad de inteligencia del Gacor. Versiones voluntarias de Arias Fabian, 11 de abril de 2023, de Parra González, 14 de diciembre de 2023 y de Céspedes Escalona, 18 de octubre de 2023. Sobre esta temática, al ponerle de presente a Rozo Valbuena uno de los documentos del archivo operacional que al parecer fue firmado por él como oficial de inteligencia (encargado), el compareciente advirtió que la rúbrica allí impresa no correspondía a la suya. Versión voluntaria de Rozo Valbuena, sesión del 7 de marzo de 2023.
[2834] Durante 2006, bajo la comandancia de Óscar Alberto Acuña Arroyo, participó en un evento de MIPCBC, mientras que, en 2007, durante la comandancia de Julio César Parga Rivas, participó en 12 más.

en el asesinato de 29 personas[2835], de las cuales cuatro aún continúan desaparecidas[2836]. Así las cosas, el compareciente participó activamente en el 43.3% de los 30 hechos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en los que, según determinó esta Sala, intervinieron efectivos del Gacor durante los años 2006 y 2007, y que corresponde al 46% del total de las 63 víctimas que dejaron estos hechos[2837].

1317. Igualmente, se debe resaltar que, siendo orgánico del Gaula Córdoba, Rozo Valbuena recibió 36 felicitaciones por diversos conceptos, entre los que se encuentran: obtención de resultados operacionales; coraje, arrojo, valentía, ímpetu, bravura e intrepidez demostradas en desarrollo de acciones contra el enemigo; excelente ejercicio en el mando; y conducción operacional del personal en el desarrollo de operaciones ofensivas, además de haber sido enviado en comisión al exterior para desarrollar un curso Derechos Humanos en Estados Unidos entre el 10 de octubre y el 7 de noviembre de 2007[2838].

1318. Rozo Valbuena suscribió ante la JEP el acta de compromiso No. 301567 del 22 de junio de 2017 y, por sus menciones en los informes presentados ante esta Sala, fue convocado a rendir versión voluntaria[2839] el 7 de marzo, el 20 de octubre y el 24 de noviembre de 2023.

1319. En el marco de dicha diligencia el compareciente manifestó que, durante 2007, el entonces comandante del Gacor, Julio César Parga Rivas, estableció como directriz que el único resultado operacional admisible en el desarrollo de las operaciones que efectuara el Gaula, eran las muertes[2840]. Lo que, según aseveró, llevó a los hombres de la unidad a incurrir, de una parte, en lo que denominó una "*extralimitación*" de sus funciones, en tanto, prescindiendo de su captura, dieron muerte a personas que presuntamente estaban involucradas en casos de extorsión y

---

[2835] Hechos ocurridos el 15 de agosto de 2006 en la vereda La Victoria, Montería, Córdoba, misión táctica Furia 19 (víctimas Miguel Antonio Ricardo Herrera y René Mauricio Díaz); 22 de febrero de 2007 en el corregimiento Cintura, de Pueblo Nuevo, Córdoba, misión táctica Támesis 09 (víctimas Harold Andrés Gutiérrez González, Rodolfo Antonio Bohórquez Manjarrez y Javier Enrique Macea Herazo); 12 de marzo de 2007 en el corregimiento Pelayito de San Pelayo, Córdoba, misión táctica Támesis 14 (víctimas Fabio Enrique Taboada Ávila y un hombre no identificado); 14 de marzo en la vereda Manguelito, de Cereté, Córdoba, misión táctica Támesis 14 (víctima Andrés Felipe Marín Peláez); 24 de marzo de 2007 en la vereda La Fe, Montería, Córdoba, misión táctica Támesis 15 (víctimas Douglas José Cuello Pico y Elver Adrián Casallas Morales); 4 de abril de 2007 en el corregimiento Cuturú, de Caucasia, Antioquia, misión táctica Támesis 17 (víctimas Armando Rafael Domínguez Rodríguez, Sergio Luis Talaigua Padilla, Gregorio Rafael Cali Contreras y César David Pertuz Martínez); 27 de abril de 2007 en el corregimiento Tres Piedras, de Montería, Córdoba, misión táctica Támesis 21 (víctimas Erwin Carlos Rodríguez Romero y Yeimer Alfredo Morales); 4 de mayo de 2007 en el corregimiento Las Palomas de Montería, Córdoba, misión táctica Metiz 1 (víctimas Ludwing Eriksson Ortega Arrieta y Michael Jesús Sevilla Rodríguez); 19 de mayo de 2007 en el corregimiento El Diamante, de Tierralta, Córdoba, misión táctica Minero 8 (víctimas Ricardo Antonio Molina Osorio y Ronald de Jesús Verdugo Molina); 11 de junio de 2007 en el corregimiento Carbonero, de Chinú, Córdoba, misión táctica Júpiter 11 (víctimas Jader Antonio Chávez Vergara, Luis Fernando Herrera Tuirán y Mauricio Antonio Ramírez Paternina); 23 de junio de 2007 en el corregimiento Palmira de Tierralta, Córdoba, misión táctica Juno 13 (víctimas dos hombres no identificados); 23 de agosto de 2007 en el corregimiento San Luis, de Puerto Escondido, Córdoba, misión táctica Afrodita 26 (víctimas Isaac José Hernández Clemente y Néstor Manuel Simanca Salcedo); 7 de septiembre de 2007 en la vereda Buena Vista, de Los Córdobas, Córdoba, misión táctica Saturno 27 (víctimas Efraín Darío Chantre y Yeison David Idrobo Hoyos).

[2836] Se trata de Andrés Felipe Marín Peláez, Ricardo Antonio Molina Osorio, Ronald de Jesús Verdugo Molina y Javier Enrique Macea Herazo, de acuerdo con la información contrastada y brindada por la UBPD. Auto OPV-294 de 25 de junio de 2024.

[2837] Anexo VI.

[2838] Extracto de hoja de vida del compareciente, felicitaciones del 25 de agosto de 2006 al 26 de septiembre de 2007.

[2839] Convocado mediante Auto Sub D - Subcaso Costa Caribe - 014 de 13 de febrero de 2023.

[2840] "(…) *el requerimiento del mayor Parga* (…) *era producir bajas, dentro del desarrollo de la operación o de las operaciones que se hicieron. Hubo una extralimitación en las funciones que desarrollé, como lo dije en su momento en la Fiscalía General de la Nación en el momento de hacer la aceptación de cargos y la sentencia anticipada* (…); *eso se suscitó después que el mayor Parga pues, como les dije, llegó al Gaula que era la política de dar solamente bajas, bajas, bajas, bajas y fue la directriz que nos impartió 'no quiero capturas, quiero que hayan bajas'* (…). *Esa fue la directriz inicial que dio el mayor Parga y en el transcurso de las operaciones, cuando hubo operaciones, y hubo algún tipo de enfrentamientos, las personas que estuvieron o participaron dentro de ese enfrentamiento fueron dadas de baja en el desarrollo de esas operaciones*". Versión voluntaria del compareciente Antonio Rozo Valbuena, sesión del 7 de marzo de 2023.

secuestro[2841], con independencia de que portaran o no armas[2842], pues en todo caso se les implantaban los elementos que permitieran dar apariencia de legalidad a lo sucedido[2843]. Y, de otra, a cooptar víctimas con la promesa de que serían vinculadas a un grupo al margen de la ley o de que participarían en la comisión de actividades ilícitas por las que recibirían algún tipo de remuneración, lo que, además facilitó que se les pudiera suministrar uniformes, material de intendencia y armas para que las llevaran consigo al momento de ejecutarlas, y poder presentar sus asesinatos como resultados operacionales legítimos[2844].

1320. Al respecto, esta Sala cuenta con bases suficientes para entender que, tanto en 2006, durante la comandancia de Óscar Alberto Acuña Arroyo, como en 2007, bajo la comandancia de Parga Rivas, el compareciente tuvo un rol esencial en la conformación y consolidación del nodo criminal que se asentó en el Gaula Córdoba. Nodo que, como se vio *supra* (aparte II.C.i.3.b.), se caracterizó por su estricta división de tareas que incluyó, entre otros, mecanismos de ubicación y engaño a las víctimas a través de terceros que usaban propuestas engañosas[2845], la manipulación de denuncias o información de situaciones de secuestro y extorsión para justificar las misiones tácticas[2846], la selección de personal, generalmente al mando de un oficial para la ejecución de los asesinatos[2847] y el despliegue de distintas actividades que buscaban revestir de legalidad los

---

[2841] "(…) *las únicas actuaciones irregulares que se cometieron, como lo dije en el momento de su aceptación de cargo fue una extralimitación, personas que llegaban al sitio y se daban de baja* (…), *las personas que se presentaron como resultados en desarrollo de operaciones para el año 2007 en el Gaula Córdoba en el caso concreto, las que me correspondieron y realicé y participé fueron todas, absolutamente todas, en desarrollo de operaciones antisecuestro y antiextorsión, es decir, que previo a la operación siempre hubo las denuncias por parte de las víctimas que estaban sufriendo esa afectación a ese bien jurídico tutelado de la extorsión y hacían su denuncia* (…). *Ninguna operación o ninguno de los resultados, hablo específico de los del Gaula en los que participamos, con los que yo participé, se dio porque arranqué un día, amanecí dijo Parga, váyase para esta finca y ahí hay unas bajas, no*". Versión voluntaria de Rozo Valbuena, 7 de marzo de 2023.

[2842] Versión voluntaria del compareciente Antonio Rozo Valbuena, sesión del 7 de marzo de 2023.

[2843] "(…) *algunas personas en algunos casos iban dos, uno llevaba arma el otro no llevaba arma, pues al momento de la operación se accionaron las armas que nosotros teníamos en los momentos* (…) *con anterioridad habíamos llegado, habíamos hecho una inserción en el terreno y estábamos, aposentados esperando la llegada a esas personas que iban a hacer los cobros de las extorsiones* (…) *en el intercambio de disparos se daban de baja esas personas que llegaban a los sitios a las entregas controladas. ¿Extralimitación en qué? en que algunos de pronto no tenían un arma y teníamos un arma y por darle un vicio* (sic) *de legalidad se colocaba*". Versión voluntaria de Rozo Valbuena, 7 de marzo de 2023.

[2844] Esta caracterización de las víctimas como personas proclives al delito fungió, según el dicho del compareciente, como una justificación para ultimarlas: "*lo que busqué con esa, pues a salirlos a recibir, pues era verifique, verificar, efectivamente que las personas que vinieran, eh, si fueran unas personas que vinieran conscientemente a formar parte de una organización al margen de la ley, tratando de, digamos de buscar una justificación de por qué lo voy a hacer, '¿estos son chicos malos?, sí, venga yo mismo hablo con ellos; sí, sí nadie se viene a meter aquí', 'y, ¿usted que ha hecho?', 'no, yo he hecho esto, esto, esto, esto', 'y, ¿usted?', 'no, yo pertenecí, yo estuve en las autodefensas'; creo que algunos de los que estaban ahí estuvieron en las autodefensas, entonces contaron algunas actividades criminales muy, así como muy rápido y, y ya pues sucedieron los hechos. Lo único que quería tener la certeza de que efectivamente eran chicos malos en mí, en ese momento, en ese momento pues fue como mí, mi justificación para cometer los hechos que hice en ese momento*". Versión voluntaria del compareciente Antonio Rozo Valbuena, sesión del 20 de octubre de 2023.

[2845] En algunas ocasiones las víctimas fueron engañadas con falsas propuestas de trabajo, mientras en que otras, se les hizo creer que integrarían grupos al margen de la ley como las denominadas "Águilas Negras". Al respecto, Elkin Enrique Vergara Hernández relató a esta Sala que: "*normalmente los medios con los que los engañaban era que iban a pertenecer a un grupo al margen de la ley y que les pagarían por eso, entonces eran cuando se encontraban con la muerte*". Versión voluntaria escrita de Vergara Hernández. En el mismo sentido, versión voluntaria escrita de Jesús Alberto Riascos Riascos. Por su parte, el compareciente Guillermo Alexander Parra González aludiendo a su conocimiento, posterior a los hechos, sobre la forma de consecución de las víctimas manifestó: "*se llevaban los jóvenes con falsas promesas* (…) *los jóvenes que fueron asesinados en medio de estas actividades, es exactamente igual, es una búsqueda de empleo, una oportunidad de empleo, es un trabajo en una finca, el modo es exactamente el mismo*". Versión voluntaria escrita de Parra González. Ello guarda concordancia con varios de los hechos fijados en la sentencia condenatoria proferida contra Rozo Valbuena por el Juzgado Especial del Circuito Especializado de Descongestión de Montería el 30 de septiembre de 2013. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería. Sentencia de 18 de marzo de 2014. Rad.: 2013-00039-01. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[2846] Versión voluntaria de Fernando Israel Arias Fabián, 11 de abril de 2023. De acuerdo con lo expuesto por Julio César Parga Rivas las noticias criminales registradas por el Gaula Córdoba tuvieron el propósito de soportar el despliegue de las operaciones en el marco de las cuales se presentaban a las víctimas como dadas de baja en combate, incluso adveró que realizó pagos al detective Jorge Fontalvo con dicho objetivo. Sobre el punto relató: "*lo que nosotros determinamos con él, que se le pagaba a él, era para que todas las noticias que nosotros íbamos a proveer, él tenía que recibirlas porque iban a ser para muertes ilegales, o sea, él sabía lo que estaba ocurriendo*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 2 de septiembre de 2019.

[2847] Versiones voluntarias de Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023 y de Álvaro Camargo Camargo, 11 de julio de 2023.

hechos[2848].

1321. Adicionalmente, esta Sala cuenta con bases suficientes para entender que el aporte que, con su conducta, hizo el compareciente, resultó fundamental para el desarrollo del plan criminal que persiguió la macro organización encontrada por esta Sala, dirigido a reportar asesinatos fuera de combate como resultados genuinos, aumentando de manera artificiosa las bajas del Ejército en la zona y permitiendo que el Gacor se destacara como una de las unidades más efectivas de todo el país[2849].

1322. *Responsabilidad por haber direccionado la información obtenida sobre hechos de secuestro y extorsión con el objetivo de dar soporte a las operaciones en las que se producirían MIPCBC.* La SRVR cuenta con bases suficientes para entender que el compareciente desplegó una serie de acciones encaminadas a obtener y direccionar la información de hechos ciertos de secuestro y extorsión para que sirvieran como soporte o justificación de las operaciones en las que se producirían MIPCBC.

1323. Rozo Valbuena además de participar en las reuniones previas a la comisión de los hechos constitutivos de asesinatos y desapariciones forzadas en las que se planificaban los pormenores de su ejecución[2850], en algunas ocasiones verificó y recolectó personalmente la información y las sindicaciones que efectuaban los pobladores de la zona, para usarlas como fundamento para la formulación de operaciones con el propósito de ejecutar a las víctimas y hacerlas pasar como responsables de los hechos denunciados[2851]. Al respecto, Jesús Alberto Riascos Riascos, sargento segundo que estuvo adscrito al Gacor, señaló que en algunos eventos "*los de inteligencia tomaban las informaciones de donde se estaban presentando extorsiones y se comenzaba como a organizar que había presencia de grupos al margen de la ley en ciertas zonas y allí era donde se daban las bajas ilegitimas*"[2852].

1324. Al ser indagado sobre la legitimidad de las denuncias y la información que conducían a la realización de las operaciones militares Rozo Valbuena aseveró que, en efecto, para el despliegue de las misiones tácticas durante la comandancia de Parga Rivas, en varias oportunidades, se partía de denuncias e información real sobre sucesos de secuestro o extorsión.

[2848] Versión voluntaria escrita del compareciente Jesús Alberto Riascos Riascos, 27 de noviembre de 2023. Versión voluntaria del compareciente Antonio Rozo Valbuena, sesión del 24 de noviembre de 2023.

[2849] Para el mes de mayo de 2007 el Gaula Córdoba reportó un acumulado de 40 bajas en combate, ubicándose así en el primer lugar entre las unidades militares a nivel nacional que reportaron mayor número de muertes en combate causadas al enemigo, superando incluso a batallones compuestos por cientos de efectivos, cuando el Gacor no superaba una composición de más de 50 hombres. Exclusivo de comando No. 91535 CGFM-DIGAU-EST-232 del 12 de junio de 2007. Resultados operacionales mes mayo de 2007. Expediente Caso 03, Cuaderno pruebas.

[2850] "*se hicieron unas reuniones de todos los integrantes de los oficiales, de los oficiales con el mayor, ya; esto fue como una reunión inicial o, o previa que, pues finalmente dio las instrucciones y los, las directrices que se debían seguir ese año, es decir, que, a partir de esas reuniones previas antes a estas misiones, eh, dijo pues cuál era su modo de trabajar*". Versión voluntaria de Rozo Valbuena, sesión de 20 de octubre de 2023. La ocurrencia de tales reuniones previas también fue confirmada, entre otros, por Jesús Alberto Riascos Riascos: "*La forma como se llevaba a cabo esta práctica por lo general tenia los siguientes pasos: 1. Los oficiales pertenecientes al Gaula Córdoba se reunían con los suboficiales de la plana mayor, para coordinar todo, en los casos en los que participe y tuve conocimiento fueron el mayor Parga Rivas como comandante del GAULA, el Capitán Arias, Capitán Parra, Capitán Camargo, el teniente Rozo, el teniente Criollo, y los sargentos siempre era los mismos, los que se reunían para planear* (…). *En esa reunión se planeaba la consecución de las víctimas, es decir de donde las iban a conseguir, como las iban a llevar hasta el punto donde iban a ser asesinadas, la consecución del armamento, es decir, allí se planeaba como se realizaría ese hecho*". Versión voluntaria escrita de Riascos Riascos, 27 de noviembre de 2023. En similar sentido, versión voluntaria de Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023.

[2851] Versión voluntaria escrita del compareciente Giovanny Vélez Garavito, 30 de noviembre de 2023.

[2852] En otras ocasiones, la información de inteligencia era construida para respaldar las supuestas operaciones en el marco de las cuales se reportaban los resultados ilegítimos. Riascos Riascos recordó por ejemplo que "*en una ocasión* (…) *fui con un soldado a un sitio muy lejano e hicimos unos disparos en la noche, esa era la misión, para que la gente dijera que se habían escuchado unos disparos, al día siguiente se dieron unas bajas allá, en fin, las zonas donde se presentaron las bajas eran previamente preparadas con informaciones falsas de presencia de grupos ilegales y así se podía justificar las bajas*". Versión voluntaria escrita, 27 de noviembre de 2023.

Según el compareciente:

> Los casos que se hicieron con las operaciones del 2007 en los que yo participé por ejemplo el caso de Chinú por el que estaba en juicio, fue con una denuncia por extorsión donde hubo llamadas, conversaciones, registros y en algunos de los otros pues también hubo denuncias que fueron los que nos llevaron a estar por competencia en ese lugar, algún tipo de información que inicialmente vuelvo y le repito llegaba al Gaula, llegaba al comandante del Gaula y llegaba la sección de inteligencia, ellos eran los que nos la presentaban a nosotros, si esa información fue manipulada fue alterada o tenía algún otro tipo de vicio pues yo no lo realicé ni lo ejecuté (…).
>
> (…) con esa información se daba cumplimiento a lo que se ordenaba, me explico: "finca San Antonio, el señor de esa finca denunció presencia de gente armada en la región que vinieron a secuestrarlo y vinieron a la finca, lo golpearon, le robaron el dinero, la cadena, pero no se lo llevaron secuestrado porque el señor dijo que era el administrador y los tipos no sabían quién era y mire aquí está la denuncia en la cual está el hurto y está esta denuncia por estos hechos, entonces vayan a la finca, entonces listo fuimos a la finca, llegamos a la finca. Sí, efectivamente aquí están, han venido, han seguido viniendo de noche aquí unas personas y ya con esa información corroborada de campo entonces se decía sí, efectivamente sí ha ido gente allá, han estado en tal sector, está la finca, se hacían reconocimiento del lugar a donde estaban sucediendo, los hechos y posterior a eso entonces de acuerdo a lo que dijera la unidad de inteligencia o lo que se suscitara con el caso se iniciaba una operación para ir y cubrir esa finca. ¿Por qué? Porque la modalidad de esas extorsiones siempre era llegar a las mayorías de las fincas o de esas casas para ultimar a las personas que trabajaban en ellas, los mayordomos o los empleados para que fuera una manera de presión para poder hacer que los patronos pagaran las extorsiones. Entonces bajo ese contexto se desarrollaron las operaciones, una denuncia previa, una información previa, se verificaba la información que era real y se acentuaban las unidades la unidad operativa sobre el sector de los hechos (…)[2853].

1325. Realizada la correspondiente contrastación de los elementos cognoscitivos que reposan en el expediente, la SRVR cuenta con bases suficientes para entender que, contrario a lo señalado por Rozo Valbuena, éste tomó parte activa en la recolección y direccionamiento de la mencionada información, en función de darle soporte o justificación a las operaciones destinadas a la comisión de asesinatos que fueron presentados de manera espuria como muertes en combate[2854]. Así lo

---

[2853] Versión voluntaria de Antonio Rozo Valbuena, sesión del 7 de marzo de 2023. Posteriormente, sobre esta cuestión el compareciente apuntó: "*el patrón efectivamente fue eso, el patrón a partir de ahí ese es, el patrón es que hay unos hechos que efectivamente se suscitan en algún lugar, y después de esos hechos, es decir, que ya hay unos antecedentes reales en el lugar ellos garantizan o van, o Parga, lo que dice, `vamos a garantizar un resultado, vamos a traer a alguien, y vamos a tener un armas, y todos, a todos los vamos a untar, y todos los soldados deben de dar resultados´*". Versión voluntaria del compareciente, sesión del 20 de octubre de 2023.

[2854] Así se logra extraer, por ejemplo, del informe de patrullaje calendado el 4 de abril de 2007, suscrito por el compareciente, en el que describe el devenir de la operación "Támesis 17" de la siguiente manera: "*La Unidad de Inteligencia del GRUPO GAULA CORDOBA por fuentes de inteligencia humana tuvo conocimiento que en el corregimiento de Cuturu Municipio de Caucasia Antioquia, se han presentado extorsiones por un grupo de aproximadamente cinco (5) a seis (6) sujetos, los cuales ingresan a las fincas a intimidar a los propietarios y exigen el pago de dinero para no repercutir contra sus vidas. Para confirmar o desvirtuar esta información* ***el día 27 de marzo de 2007 se desplazo la unidad de inteligencia al mando del TE. ANTONIO ROZO VALBUENA hasta el corregimiento de Cuturu con el fin de adelantar labores de inteligencia de combate*** *de las personas que había sido victimas del delito de extorsión en esta región.* ***Como resultado de estas se pudo establecer a través de inteligencia humana el corredor de movilidad que esta siguiendo este grupo armado en el área y la presencia de estos sujetos*** *el día 01 de Abril de 2007 a las 23:00 horas aproximadamente en la vereda barrio chino finca `San Javier´* (…). ***Con esta información el día 02 abril de 2007 a las 04:00 horas se inicia la Misión Táctica `TAMESIS 17´*** (…). *El 04 de abril se realizo un movimiento motorizado hasta la vereda Barrio chino en dos (2) vehículos, con el fin de realizar un registro sobre el corredor de movilidad del grupo armado que estaba extorsionando en la región.* (…) *al iniciar el asenso de una parte alta la tropa fue atacada* (…)*; El combate duro aproximadamente veinte (20) minutos, dando como resultado la muerte en combate de cuatro sujetos* (…) (resaltado fuera de texto). Informe de patrullaje del 4 de abril de 2007, relativo a los hechos ocurridos en la misma fecha en el

manifestaron, entre otros, el entonces teniente Fernando Israel Arias Fabián:

> (…) el Capitán Rozo era que él iba a un área, empezaba a mirar para poder dar un resultado por allá, y buscaba la forma de encaminar eso hacia una denuncia, entonces él llegaba, llevaba la gente para la denuncia, pero del DAS me llamaba, "mire, teniente, pasó esta cosa, hay una denuncia", pero así denuncia falsa como tal que uno diga es mentira porque eso no pasó, no, porque vuelvo y reitero, pues realmente sí había mucha delincuencia en el departamento y pues eso era lo que pues utilizaban ellos pa' poder hacer las diferentes situaciones[2855].

1326. En este mismo sentido, Giovanny Vélez Garavito al referirse al rol desempeñado por Rozo Valbuena en la comisión de los hechos del 12 de marzo de 2007 en los que fueron asesinados Fabio Enrique Taboada Ávila y un hombre no identificado[2856], indicó que el "*Capitán **ROZO** busco* (sic) *la información, repartía las tareas, planeaba todo y le decía al mayor* [Julio César Parga Rivas], *el mayor ordenaba la operación, y la ejecutaba el Capitán cuando le tocaba como en este caso*"[2857].

1327. Además, sobre esta cuestión resulta ilustrativo lo consignado por Rozo Valbuena en el informe de los hechos No. 0343 del 28 de abril de 2007, relativo a los sucesos del 27 de abril en los que fueron presentados falsamente como bajas en combate Erwin Carlos Rodríguez Romero y Yeimer Alfredo Morales Pérez[2858]; en el que señaló que para desvirtuar o confirmar la información acerca de las amenazas y extorsiones que estaban padeciendo los trabajadores y el propietario de la finca Media Luna ubicada en el corregimiento de Tres Piedras, se inició la misión táctica "Támesis 21" bajo el siguiente ciclo de inteligencia:

> El día 25 de marzo de 2007 **se desplaza la unidad de inteligencia al mando del TE. ANTONIO ROZO VALBUENA** hasta el municipio de Tierra Alta **con el fin de adelantar labores de inteligencia de combate** de las personas que había sido víctimas de los hechos en mención. **Como resultado de estas se tomó contacto** con el señor ARMANDO ELIAS PINEDA MUÑOZ (…), el cual es el propietario del inmueble en mención, además confirmo los hechos que habían tenido lugar en la finca y complemento la información mencionando que le habían realizado varias llamadas extorsivas exigiéndole la suma de 50.000.000 millones de pesos (…). **El 26 de abril nos desplazamos hasta la finca con el fin de hablar con los trabajadores y conocer la finca para realizar el análisis del terreno** (…) **de igual forma se llevó a las instalaciones del Gaula Córdoba al señor ARMANDO ELIAS PINEDA MUÑOZ**

---

corregimiento Cuturú, municipio de Caucasia, Antioquia, en el marco de la misión táctica "Támesis 17" (víctimas: Armando Rafael Dominguez Rodríguez, Sergio Luis Talaigua Padilla, Gregorio Rafael Cali Contreras y César David Pertuz Martínez). Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas. Días previos al asesinato, el compareciente estuvo en Cuturu adelantando labores de inteligencia lo que dio lugar al inicio de la misión táctica. Rozo Valbuena precisó en su versión voluntaria que la zona era "*de injerencia totalmente de los paramilitares*", con quienes terminó pactando una colaboración para realizar los hechos del 4 de abril. Se colige entonces que el compareciente tergiversó la información del ambiente operacional, direccionándola para darle soporte a la misión táctica.

[2855] Versión voluntaria de Fernando Israel Arias Fabian, 11 de abril de 2023. De hecho, al referirse a la forma en que se acordaban las declaraciones que iban a rendirse ante la JPM, el compareciente manifestó: "*empezaron a hacer la parte de instrucción de estos procesos, nos llamaban y nos decían, '¿por qué llegó a esta operación?, ¿en desarrollo qué, de qué operación, eh, sucedió?, ¿cómo sucedieron los hechos?, eh, ¿ustedes dentro de esos procesos, eh, cuál fue su participación´, entonces, yo respondía, ´yo era el comandante, yo recepcioné* (sic), *eh, llevé a la persona al GAULA; la persona recepcionó* (sic) *la denuncia; yo fui a la finca, después me moví, inicié el movimiento en tal fecha', todo como había sucedido*". Versión voluntaria de Rozo Valbuena, sesión del 20 de octubre de 2023.

[2856] Hechos sucedidos el 12 de marzo de 2007 en el corregimiento Pelayito, de San Pelayo, Córdoba, misión táctica Támesis 14.

[2857] Versión voluntaria escrita de Vélez Garavito, 30 de noviembre de 2023. De acuerdo con los datos que reposan en el informe de inteligencia anexo a la orden de operaciones, aquel habría sido elaborado por Rozo Valbuena y autenticado por Camargo Camargo. Anexo de inteligencia No. 0010 fechado del 10 de marzo de 2007. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas. Aunado a lo anterior, acerca de las actividades de Rozo Valbuena relacionadas con inteligencia militar, Parga Rivas apuntó: "*Él* [SLP. Elkin Vergara] *trabaja en inteligencia con Rozo* (…) *no es que sea comandante de la unidad de inteligencia, recibía los informes de inteligencia*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023.

[2858] Hechos del 27 de abril de 2007 en el corregimiento Tres Piedras de Montería, Córdoba, misión táctica "Támesis 21".

con el fin de recibirle la denuncia (…)[2859] (resaltado fuera del texto).

1328. Pese a que en el referido informe no se indica que efectivamente se haya recibido la denuncia del ciudadano, la JPO logró determinar que, aunque la misión táctica en mención surgió con el objeto de contrarrestar la extorsión de la que venía siendo víctima el señor Armando Pineda Muñoz, no existió prueba documental de la denuncia que presuntamente hiciera dicha persona, ni tampoco de que los occisos fueran miembros de alguna banda criminal[2860].

1329. Aunque Rozo Valbuena no hizo referencia alguna a las labores de inteligencia de combate que efectuó antes de la comisión de los asesinatos y negó la premeditación con la que estos se perpetraron[2861], arguyendo que fue insertado en el área de operaciones con el fin de cumplir con la misión táctica y sin saber que se ejecutaría extrajudicialmente a las dos víctimas[2862]; lo que del acervo probatorio recaudado se desprende es que las actividades a las que se ha hecho referencia, estuvieron dirigidas a consumar los asesinatos[2863], muertes que contribuyeron a generar una falsa percepción de seguridad y de efectividad del Gacor.

1330. En efecto, Rozo Valbuena no solo verificó en el terreno la información acerca de las amenazas y extorsiones, sino que, además, valiéndose de dicha información y con el pretexto de prestar seguridad a los ocupantes de la finca amenazada, el mismo 26 de abril ubicó a su tropa en el perímetro de ésta, dándole muerte a las dos víctimas al día siguiente[2864]. Así pues, en apariencia, bastó un día para que, luego de desplegada la operación, el Gacor al mando de Rozo Valbuena obtuviera resultados operacionales tangibles.

1331. En consecuencia, esta Sala cuenta con elementos suficientes para entender que el compareciente intervino de manera activa y determinante en la configuración de uno de los elementos que compusieron el sofisticado patrón macrocriminal puesto en marcha por el Gacor, en punto a proporcionar una apariencia de legalidad a las muertes reportadas falsamente como resultados operacionales, por cuanto, en diversas oportunidades, obtuvo, verificó y direccionó la información que la población formuló sobre amenazas o actos delictivos contra los que misional y legalmente tenía que actuar, con el objeto de que tales antecedentes fueran utilizados como

---

[2859] Informe de los hechos No. 0343 del 28 de abril de 2007, suscrito por Antonio Rozo Valbuena. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas. La información de inteligencia a la que se hace referencia allí fue también plasmada en el informe de inteligencia No. 0017 fechado del 25 de abril de 2007 anexo a la orden de operaciones "Escorpión, misión táctica "Támesis 21", del 26 de abril de 2007. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas.

[2860] De ello dan cuenta las sentencias condenatorias de instancia proferidas contra el compareciente. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería. Sentencia de 18 de marzo de 2014. Rad.: 2013-00039-01. Adicionalmente, en la providencia condenatoria de primea instancia contra Parga Rivas también se estableció que se realizó un pago por concepto de información que dio origen a la operación militar. Juzgado Penal del Circuito Especializado Adjunto de Montería. Sentencia anticipada de 30 de julio de 2013. Rad.: 2013-00040-00. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas.

[2861] Según Parga Rivas, en este caso concreto, "*intervinieron tanto el jefe de inteligencia, que era para ese tiempo el capitán Rozo y él estuvo en la ejecución también, ellos hicieron una falsa denuncia que nunca existió* (…). *PREGUNTADO:* (…) *el oficial, en ese entonces el teniente Rozo, que iba al mando de la operación ¿era el que debía entonces coordinar esos detalles de llega la víctima a tal hora, a tal punto y demás? CONTESTÓ: Sí, claro… sí, debe… debería… no, lo hizo ¿Por qué? Pues… no va a llegar porque llegó por obra y gracia del Espíritu Santo, no… o sea, lo que es… o sea ¿cómo va a llegar una persona que no conoce de tan lejos a llegar? Porque sí, no… eso, tuvo un correcto desplazamiento hasta el… hasta donde se eligió el sitio ¿cierto? O sea, eso era la ejecución*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 7 de diciembre de 2023.

[2862] Versión voluntaria de Rozo Valbuena, sesión del 20 de octubre de 2023.

[2863] De acuerdo con lo expresado por la señora Arleth Rodríguez al final de la versión voluntaria del compareciente, su hermano Erwin Carlos Rodríguez Romero, salió de su casa, en Barranquilla, el mismo día en que fue ejecutado, con el objeto de obtener información sobre en una propuesta de trabajo como escolta que le habían comunicado, por lo que llevó consigo todos sus documentos de identidad, incluyendo su cédula de ciudadanía y su libreta militar. Según su relató, la víctima habría prestado el servicio militar en Valledupar y no conocía el departamento de Córdoba. *Ibidem*.

[2864] Informe de patrullaje del 28 de abril de 2007, relativo a los hechos ocurridos en el marco de la misión táctica "Támesis 21". Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas.

justificación para la ejecución de las víctimas que eran trasladadas bajo engaño a las áreas de interés.

1332. *Responsabilidad por haber ejecutado y coordinado en el terreno la comisión de los asesinatos y las desapariciones forzadas, así como por haber contribuido a su presentación de manera ficticia como bajas en combate.* Rozo Valbuena participó de manera determinante, desde su rol como comandante de destacamento, en la ejecución y coordinación en el terreno de los crímenes aquí investigados, en tanto, una vez lanzadas las respectivas operaciones, ordenaba a los hombres bajo su mando distribuirse en el área donde se ejecutaría a las víctimas; coordinaba y asignaba las funciones que los miembros del destacamento debían cumplir, incluyendo en algunas ocasiones quienes debían accionar sus armas contra las víctimas; además de efectuar y supervisar una serie de acciones funcionales a la presentación de estos hechos como resultados legítimos ocultando las verdaderas circunstancias en las que tuvieron lugar las muertes. De allí que esta Sala haya determinado que tales contribuciones, amplias y efectivas a la ejecución de la práctica criminal, favorecieron la consolidación y progresiva sofisticación de ésta, como pasará a observarse.

1333. Si bien bajo la comandancia de Parga Rivas todos los oficiales pertenecientes al Gaula Córdoba conocieron y tomaron parte de algún modo en el desarrollo del fenómeno macrocriminal[2865], lo cierto es que, de conformidad con los elementos probatorios recaudados, la línea de conducta seguida por Rozo Valbuena estuvo revestida por una especial connotación en términos de la relevancia y la naturaleza de sus aportes a la estructuración, permanencia y ejecución del patrón macrocriminal, pues no solo intervino de forma directa en, por lo menos, un tercio del total de eventos de MIPCBC determinados por la SRVR entre 2006 y 2007, sino que realizó un conjunto de actuaciones decisivas que garantizaron la materialización de la práctica delictiva y su revestimiento de una legitimidad ficta ligada al propósito de aumentar artificialmente los resultados operacionales de la unidad.

1334. En este punto, se hace relevante mencionar la manifestación realizada por Parga Rivas respecto del rol esencial adoptado por Rozo Valbuena en el entramado criminal bajo análisis:

> reestructuré todo, dejé a Rozo como el hombre más cercano mío (…). Rozo es una persona que sobresalía entre ellos, Rozo es una persona muy inteligente, muy sabia, profesor instructor de fuerzas especiales, era el más capacitado que yo tenía ahí, ya la tenía la estructura. **Yo veía en Rozo como mi reemplazo, veía a Rozo multiplicando esa maldad**, pues, obviamente hoy, hoy conozco, pero en ese tiempo esta persona puede ser muy útil para el estamento, para la institucionalidad, pero él terminó transformado, desfigurado, desfigurado porque mire los resultados (resaltado fuera de texto)[2866].

1335. Rozo Valbuena en ejercicio de su mando como oficial responsable de las misiones tácticas que le fueron asignadas, ordenó a los hombres bajo su mando distribuirse en las zonas donde se ejecutaba a las víctimas, para hacer parecer que las muertes eran resultado de situaciones de combate. Al respecto, resulta ilustrativo lo dicho por Rozo Valbuena sobre lo sucedido el 4 de

---

[2865] "*si yo traigo en la mentalidad que voy a hacer unas ejecuciones extrajudiciales y obviamente adoctrino a través de mi convencimiento de que nosotros podemos ser altamente efectivos en esto, debo de dar roles importantes, pero los oficiales deben de conocerlo* (…) *Yo lo hice con los oficiales, con el capitán Rozo, con el capitán Arias, con el capitán Camargo, con el teniente Criollo ¿sí? con el sargento Jiménez que era el jefe de operaciones mío* (…) *a los oficiales jamás le oculté nada, a los oficiales le hablé claro, ellos ya sabían y cada uno escogió su grupo su grupo con que iba a ejecutar las órdenes*". Versión voluntaria de Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023. Así también lo manifestó Camargo Camargo: "*el Mayor Parga siempre nos reunía al grupo de oficiales y designaba a la persona o el oficial que iba a llevar la responsabilidad o quien iba a ejecutar ese hecho nefasto y organizaba los roles. Siempre designaba el que estaba en apoyo, el que estaba pendiente, el que llevaba el personal. Cada uno tenía su rol y su tarea designada*". Versión voluntaria de Camargo Camargo, 11 de julio de 2023.

[2866] Versión voluntaria de Parga Rivas, 30 de octubre de 2023.

abril de 2007, cuando fueron asesinados Armando Rafael Domínguez Rodríguez, Sergio Luis Talaigua Padilla, Gregorio Rafael Cali Contreras y César David Pertuz Martínez en en el corregimiento Cuturú, municipio de Caucasia, Antioquia[2867]:

> (…) para ese hecho puntual la, el gancho fue decirle que, que ya se iban a vincular con los paramilitares, y que nosotros éramos un grupo de paramilitares, y que íbamos a hacer, eh, a operar en esa zona. Entonces, por eso se les entregó, digamos, que su dotación, su armamento, ellos se vistieron, colocaron sus equipos, y arrancamos hacia un sector a donde ya estaban previamente pues los otros esperándolos, ya, acantonados en el lugar y los ultimaron[2868]; por eso ellos tenían las armas, y se sabía que, eh, al momento de hacer la recolección por parte de policía judicial de los hechos, eh, pues iban a, iban a coordinar los orificios de entrada con los de los chalecos, las armas y pues con fusiles. Y, ¿quién iba…?, ¿qué policía judicial podría refutar una operación de gente uniformada con chalecos, con camuflados, con fusiles de AK47, en zona de paramilitares?, ya[2869].

1336. Ello es concordante con lo manifestado por el soldado Vélez Garavito, quien aseveró ante la SDSJ que Rozo Valbuena asignaba las funciones a desempeñar en las operaciones bajo su mando en las que se perpetraron MIPCBC[2870]. En ese sentido, el compareciente narró que el 11

[2867] Ante la JPO, los familiares de Armando Rafael, Sergio Luis, Gregorio Rafael y César David coincidieron al relatar que ellos desaparecieron de sus entornos el 3 abril de 2007, es decir, un día antes de su ejecución, luego de que Jhon Jairo Larios Ruiz, alias "el patilla", y Óscar Teheran Serpa, alias "el zapatero", los convencieran de marcharse con falsas propuestas de trabajo. Así, por ejemplo: "*el señor SALVADOR ENRIQUE CALI CONTRERAS,* (…) *refiere que, para la Semana Santa del año 2007, su padre le manifestó que su hermano GREGORIO RAFAEL CALI CONTRERAS, el día 3 de abril de 2007, había llegado a la casa de otro hermano y le dijo que se iba trabajar con el señor JHON JAIRO LARIOS RUIZ, alias "Patilla". para la ciudad de Montería, que luego intentaron comunicarse con esta vía celular, siendo imposible tal comunicación, pues el móvil se encontraba apagado, que desde esa fecha no ha vuelto a tener noticias de GREGORIO RAFAEL.* (…) *CARMEN CELIA LOPEZ ARIAS, manifiesta que su compañero permanente el señor ARMANDO RAFAEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ, el día 30 de marzo de 2007. le informo que se iba trabajar para una finca, posiblemente eran unos grupos que se iban a formar, no le especifico si eran armados, solo dijo que se iba trabajar con un señor que era como su hermano, refiriéndose a SERGIO LUIS TALAIGUA PADILLA, que el día 3 de abril de 2007, salieron de su casa ARMANDO RAFAEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ, SERGIO LUIS TALAIGUA PADILLA Y OSCAR TEHERAN SERPA "alias el zapatero", que este último fue la persona encargada de contactarlos con el supuesto trabajo*". JEP, Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, Resolución 1537 de 18 de mayo de 2023, en la que se reproduce lo dicho por la Fiscalía 15 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Montería el 24 de junio de 2014.

[2868] Acerca de la distribución de posiciones y funciones efectuada por Rozo Valbuena en el caso en mención, el suboficial Rosember Saiz Forero adujo lo siguiente: "(…) *me ordeno* (sic) *el TE. Rozo hacer las veces de comandante del SLP. Hernández (…) este SLP. TE. Rozo lo seleccionó para dispararle a una víctima y yo debería estar con el SLP. así se cumplió lo ordenado. (…) La división de tareas la ordeno* (sic) *Rozo minutos antes de ejecutar las víctimas en el lugar de los hechos organizo y ubico* (sic) *a cuadros con SLP. en lugares a lo largo del camino nombrado creo que fue en cuatro sitios con poca distancia como en línea del mismo camino para dispararle de acuerdo a la señal que el* (sic) *eligió. (…) Los participantes desempeñaron las ordenes que dio él (sic) TE. Rozo. (…) Las ordenes que yo ejecute las recibí del TE. Rozo*". Versión voluntaria escrita de Rosember Saiz Forero, 15 de mayo de 2024. Igualmente, este suboficial hizo copiosa referencia a la distribución de funciones ordenada por Rozo Valbuena en los hechos acaecidos del 12 de marzo de 2007 en el corregimiento Pelayito de San Pelayo, Córdoba, misión táctica "Támesis 14" en los cuales fueron asesinados Fabio Enrique Taboada Ávila y un hombre aún no identificado.

[2869] Versión voluntaria de Rozo Valbuena, sesión del 20 de octubre de 2023. Así mismo, el compareciente hizo referencia de similar manera a lo acaecido el 22 de febrero de 2007 en jurisdicción de Pueblo Nuevo, Córdoba (misión táctica "Támesis 9"), en virtud de la cual fueron asesinados Harold Andrés Gutiérrez González, Rodolfo Antonio Bohórquez Manjarrez y Javier Enrique Macea Herazo: "*En este específico, mi distribución en el área, ya mi instrucción en el área* (…) *hacía referencia a cómo debíamos estar organizados cubriendo el sector, ya, es decir, 'estos cuatro hombres van a estar en este sector, estos cuatro van a estar en este otro sector, aquí hay un camino, aquí hay una puerta de golpe, que es el único sitio por donde se puede entrar, es esta puerta de golpe´, que fue en el caso puntual de esta operación, el único sitio de acceso era una puerta de golpe, entonces, ahí debía haber un grupo, el otro grupo debía estar en un tanque elevado que había, que era otra posible ruta por donde podrían ingresar a la casa* (…)". Ello concuerda con la narración de los sucesos del 22 de febrero de 2007 realizada por Luis Alfredo Calume Salgado en su indagatoria ante la JPO: "*La verdad nosotros estábamos en esa finca, la hora no la sé, cuando nos llamó el teniente ROZO, nos dijo que nos levantáramos y nos dividió en tres grupos, unos a la entrada y ostros en unos corrales que se encontraban ahí y cuando fue que escuchamos unos tiros que JIMENEZ mato a un muchacho de esos yo estaba cerca, a los otros si no se quien los mató porque yo estaba más retirado ahí no hubo nada de enfrentamiento*". Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería. Sentencia condenatoria anticipada de 5 de julio de 2018 proferida contra Luis Alfredo Calume Salgado. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas.

[2870] Versión voluntaria escrita del compareciente Giovanny Vélez Garavito, 30 de noviembre de 2023.

de junio de 2007[2871] Rozo Valbuena le ordenó a él y a los miembros de su destacamento, recoger y trasladar a las víctimas hasta el punto en donde serían ejecutadas[2872].

1337. La SRVR pudo establecer que, en algunas oportunidades, el compareciente se encargó de recibir a las víctimas y guiarlas hasta el lugar donde finalmente se les quitaría la vida[2873], como lo refirieron algunos comparecientes, *verbi gratia*, en el evento del 12 de marzo de 2007[2874]. Sobre esta cuestión el cabo Saiz Forero relató:

> Él Te Rozo se fue adelante con slp yo lo seguí avanzando hacia la carretera él (sic) Te Rozo ordena los lugares donde debíamos esperar o parar y esperar la señal de los disparos de slp calume (…), él (sic) Te Rozo llega a la carretera primero y avanzo una distancia hacia cerete acompañado de slp encontró con alguien que iba en moto o carro luego se regresa, yo pare al llegar a la carretera saliendo del cultivo de algodón ahí nos encontramos con Te Rozo y con 2 civiles hablando normal olían a trago, él (sic) Te Rozo sigue con uno adelante y yo lo sigo con el otro acompañado de slp velez y slp Ayala los tre (sic) le hicimos conversa hasta llegar al punto ordenado allí esperamos la señal ordenada, yo estaba frente a frente con el civil cuando sonaron los disparos y el slp Vélez disparo luego el slp Ayala y luego yo (…). Y al mismo tiempo se escuchaban disparos donde están con la otra persona[2875].

1338. Rozo Valbuena también intervino en la distribución del material de guerra que se plantó a

---

[2871] El 11 de junio de 2007 en el corregimiento Carbonero, de Chinú, Córdoba, en el marco de la misión táctica "Júpiter 11" fueron asesinados Jader Antonio Chávez Vergara, Luis Fernando Herrera Tuiran y Mauricio Antonio Ramírez Paternina.

[2872] "*Más o menos a las 10 u 11 de la noche me da la orden el* ***CT. ROZO*** *a mí y al* ***SLP. VERGARA*** *y otro soldado que le decían el loco* ***HERNANDEZ OVIEDO WALTER*** *y al* ***Cabo DIAZ ALEXANDER*** *que fuéramos hasta la carretera que queda más o menos entre veinte minutos y recogiéramos "el paquete", esperamos como cinco minutos y apareció la camioneta blanca la* ***D-MAX*** *y la camioneta* ***TOYOTA roja****, donde nos entregaron a tres personas los conductores del* ***GAULA*** *(…). (…) se les dio una ropa para que se cambiaran y se les dio unas botas de caucho, en la finca se les dijo los puntos donde iban a dormir, el primer punto* ***ROZO*** *con* ***QUIROZ****, (…) cuando nosotros pasábamos por los puntos de ellos les disparaban (…). // (…) se que dispararon mi* ***CT. ROZO*** *y el* ***SLP. QUIROZ****".* Aporte de verdad de Vélez Garavito ante la SDSJ. De acuerdo con lo determinado por la JPO, las tres víctimas fueron sustraídas a la fuerza de un local comercial ubicado en el barrio Vallejo de Sincelejo, por dos hombres con cortes de cabello estilo militar, vestidos de civil, quienes los subieron a una camioneta blanca, sin placas. Según lo manifestado por los familiares de las víctimas, la vestimenta que portaban los cadáveres era muy diferente a las prendas que tenían la última vez que los vieron. Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú, Córdoba. Sentencia condenatoria de 15 de diciembre de 2016, proferida contra Antonio Rozo Valbuena y otros. Rad.: 2011-0001. Cuaderno de pruebas.

[2873] Así lo admitió Rozo Valbuena en relación con el homicidio de Armando Rafael Dominguez Rodríguez, Sergio Luis Talaigua Padilla, Gregorio Rafael Cali Contreras y César David Pertuz Martínez el 4 de abril de 2007. Versión voluntaria de Rozo Valbuena, sesión de 20 de octubre de 2023.

[2874] Hechos ocurridos en el corregimiento Pelayito, de San Pelayo, Córdoba, misión táctica "Támesis 14" en los que perdieron la vida Fabio Enrique Taboada Ávila y un hombre aún no identificado. Tales circunstancias también habrían tenido lugar el 4 de mayo de 2007 en el corregimiento Las Palomas, de Montería, Córdoba, misión táctica Metiz 1 (víctimas: Ludwing Eriksson Ortega Arrieta y Michael Jesús Sevilla Rodríguez). Versión voluntaria escrita del compareciente Rosember Saiz Forero, 15 de mayo de 2024 y aporte de verdad presentado por Ayala Ovalles ante la SDSJ de la JEP. Rozo Valbuena señaló a esta Sala que él no recibió directamente a las víctimas en elcaso del 12 de marzo de 2007, sino que delegó a sus subordinados tal función. Según el compareciente "*yo era el comandante de la misión; pero, yo no salgo físicamente yo a recibirlos, ya, si no delego a otros y estábamos todos en el, en el mismo, en la misma finca* (…). Versión voluntaria de Rozo Valbuena, 20 de octubre de 2023.

[2875]Versión voluntaria escrita de Rosember Saiz Forero, 15 de mayo de 2024. Esto fue confirmado por Carlos Iván Ayala Ovalles que aseguró que "*los sujetos los recibió el teniente Rozo y los que iban con él, luego los bajaron hasta donde estábamos nosotros y nos entregaron a uno de los sujetos, el grupo del teniente Rozo agarro el primer sujeto y se fue de primero por el mismo camino que habíamos tomado para salir a la carretera* (…)". Aporte de verdad de Ayala Ovalles. Empero, Vélez Garavito aduce que en este caso él fue quien recibió inicialmente a las víctimas. Versión voluntaria escrita de Vélez Garavito, 30 de noviembre de 2023.

las víctimas[2876]. Resalta la SRVR lo ocurrido el 4 de abril de 2007[2877] cuando el compareciente habría concertado con miembros de un grupo de origen paramilitar, el suministro de armas y material de intendencia[2878], a cambio de un "resultado"[2879]. En otra ocasión, el compareciente lideró la adquisición, transporte e implantación de una motocicleta en el área de operaciones, con el fin de darle un mayor viso de legalidad al asesinato de Douglas José Cuello Pico y Elver Adrián Casallas Morales[2880]. De acuerdo con Rozo Valbuena:

> (…) estos hechos ocurrieron en una finca, en esa finca efectivamente estaban cobrando una extorsión. Eh, se ultimaron a dos personas en ese lugar, una con una pistola 7.65, y una con un revólver, y una motocicleta. (…) la única diferencia en el patrón fue que colocamos un medio, me acuerdo que en Villa Arledis, le dije que no, no sabía cómo habían llegado, entonces, tenía que haber una forma de cómo habían llegado, entonces, para subsanar digamos que en ese caso esa operación esa, esa, ese modus operandi qué íbamos a hacer ver a las autoridades, se colocó una motocicleta, ya.
>
> (…) no recuerdo (…) cuál fue la persona que, que trajo esa noche a las, a las, a las dos víctimas a, al lugar de los hechos, ya; pero, llegaron con la misma modalidad, ya, la única diferencia fue que esa motocicleta que está en los hechos, se movió en un vehículo del GAULA, en un camión para que no quedara como el registro en los peajes, ya, las cámaras de los peajes no quedará el paso de la motocicleta (…).

[2876] Por ejemplo, en referencia al asesinato de Jader Antonio Chávez Vergara, Luis Fernando Herrera Tuiran y Mauricio Antonio Ramírez Paternina ocurrido el 11 de junio de 2007, el entonces comandante encargado del Gacor, Orlando Arturo Céspedes Escalona, relató: "*estaba el teniente Rozo que era el de inteligencia de allá, que era el que consiguió las armas y él un día antes del hecho, me mostró las armas allá en Montería, en una bomba de gasolina que nos reunimos, él detrás del carro, de la camioneta, abrió una maleta y él tenía las armas que se iban a usar al día siguiente*". Versión voluntaria de Céspedes Escalona, 18 de octubre de 2023. Así mismo, Vélez Garavito manifestó que fue Rozo Valbuena quien llevó y entregó el fusil AK47, la escopeta tipo changón y el revólver que se implantaron en la escena del crimen. Versión voluntaria escrita Vélez Garavito, 30 de noviembre de 2023. En este sentido, en su aporte de verdad ante la SDSJ, también narró que el fusil AK47 se le implantó a la víctima a la que le disparó y que, además, fue accionado contra la casa en donde antes estaban alojados algunos integrantes de la tropa, con el fin de simular un contacto armado. Rozo Valbuena recibió una felicitación por estos hechos. Anotación No. 35 del 15 de junio de 2007. Folio de vida del compareciente. Expediente Caso 03, Cuaderno de hojas de vida.

[2877] En el corregimiento Cuturú, municipio de Caucasia, Antioquia, en el marco de la misión táctica "Támesis 17" fueron presentados como bajas en combate, Armando Rafael Dominguez Rodríguez, Sergio Luis Talaigua Padilla, Gregorio Rafael Cali Contreras y César David Pertuz Martínez.

[2878] "*En desarrollo misión táctica antiextorsión `Támesis 17´ X tropas Gaula Córdoba* (…) *X mando TE. Rozo Valbuena Antonio X corregimiento Cuturu X municipio Caucasia (Antioquia) X sostuvieron combate armado contra bandas criminales* (…) *obteniendo como resultado (04) muertos en combate* (…) *vestidos de camuflado X siguiente material de intendencia X botas de combate X chalecos portaprovedores X equipos de combate X hamacas X sintelas X carpas X menajes X útiles de aseo personal X portando siguiente material de guerra X Fusiles AK47 3; Proveedores para AK47 6; Revolver Cal. 32 largo 1; Radio 2 metros marca Bertel 1*". Radiograma HR 150 de 4 de abril de 2007, suscrito por el sargento viceprimero Jiménez Beltrán. En el programa radial de la misma fecha, el comandante de la Décima Primera Brigada, coronel William Hernán Peña Forero, remitió "*un saludo muy especial a las tropas del Gaula Córdoba*". Libro de programas radiales de la BR11, Folio 37. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas.

[2879] De ello da cuenta el propio compareciente, quien detalló los pormenores del acuerdo: "*como estábamos en esa zona pues al estar nosotros, ellos no podían estar, entonces, ellos, eh, propusieron que ellos nos daban un resultado, entonces, nosotros no les dijimos que el resultado sino les dijimos que las armas para nosotros dar el resultado, y ya no volver a entrar en esa zona porque a esa zona casi no se iba, porque era muy equidistante de Córdoba, de Montería, porque ya esto es Antioquia.* (…) *Para que no estuviéramos en la zona, es decir, para que nosotros no estuviéramos en esa zona de injerencia de ellos.* (…). *Entonces, un resultado normalmente ellos, eh, eso era como pues, como si, ellos hacían un resultado, cazaban a los malos, los ultimaban,(…) yo fui el que les dije, 'no, eso no se podía hacer así', porque pues no iban a ser ellos, ellos no tenían, como íbamos a decir si nosotros no habíamos hecho la operación, con que armamentos si los fusibles eran de nosotros, quien iba a decir que disparó, o sea, no había sucedido el hecho. Entonces, como teníamos ya el patrón establecido pues ya estaban las armas, eh, ya estaba efectivamente los hechos que habían sucedido en el sector, y por eso estábamos ahí, eh, y ellos colocaron toda la parte logística: logística es que ellos entregaron los uniformes, los camuflados todas las, todas la instrumentaría, ya.* (…) *las personas no las trajeron ellos sino esas personas si ya las, esas personas si mal no estoy las trajo Elkin* [Elkin Enrique Vergara Hernández]". Versión voluntaria del compareciente, sesión del 20 de octubre de 2023.

[2880] Douglas José y Elver Adrián fueron presentados falsamente como bajas en combate el 24 de marzo de 2007 en la vereda La Fe, de Montería, Córdoba, en desarrollo de la misión táctica "Támesis 15".

> (…) Esa moto fue una moto robada, no sé si la trajeron fue por allá de Sucre, de otro municipio la consiguieron por allá, porque pues iba a quedar dentro de un proceso[2881].

1339. Igualmente, resulta preciso destacar que Rozo Valbuena participó en la ejecución material de los asesinatos, accionando su arma contra las víctimas. Así lo confirmaron Saiz Forero, Carlos Iván Ayala Ovalles y Ferney Antonio Osorno Álvarez particularmente respecto de los hechos sucedidos el 4[2882] y el 19[2883] de mayo de 2007. En el primero, el compareciente, además, alteró el estado del cuerpo de las víctimas para dar la impresión de que habían estado recorriendo el lugar antes de su supuesto encuentro con la tropa. Saiz Forero destacó al respecto, que, luego del homicidio, "*ya con la salida del sol* ***se acerca TE. Rozo al cuerpo de la víctima y coge un poco de agua barro y se lo dispersa en los pies*** *porque no tenía rastros de que hubiera estado caminando esa noche llovió y avía (sic) algo de barro en ese sector*" (resaltado fuera de texto)[2884].

1340. Rozo Valbuena finalmente impartió órdenes a sus subordinados para simular la existencia de un enfrentamiento armado. Así, Rozo Valbuena ordenó a sus hombres hacer disparos al aire o contra objetivos inexistentes de manera previa y concurrente a los asesinatos, para respaldar la hipótesis de un encuentro armado y que así fuera percibido por los habitantes de las zonas circundantes. Al respecto, resulta diciente lo declarado por Luis Alfredo Calume Salgado ante la JPO sobre el asesinato de Fabio Enrique Taboada Ávila y un hombre aún no identificado[2885]. De acuerdo con su declaración:

> (…) el teniente ROZO dijo que paráramos ahí y él me dijo personalmente vaya y hostigue la finca, vaya y hágale tiros, yo dije como así (sic), si ahí había dos pelados de seguridad que eran CACERES y PINEDA y me dijo es que no llegue a la propia finca, hágase más lejos y yo le cumplí la orden y me fui por un zanjón hondo donde no me veían (…) hice como unos tres tiros y me tiré a la zanja otra vez y me quedé quietico a ver como reaccionaban y cuando me regresaba por el zanjón escuché una balacera donde se había quedado el teniente ROZO, yo me agache ahí en la zanja hasta que pasara la balacera por ahí 15 minutos[2886].

[2881] Versión voluntaria de Rozo Valbuena, sesión del 20 de octubre de 2023. Ello guarda coherencia con el relato que, en su momento, fue plasmado en el informe de patrullaje: "*El día 24 marzo a las 23:30 horas aproximadamente, el SLP. HOYOS que se encontraba de centinela informo por radio que unos sujetos ingresaron a la finca en una motocicleta, la cual fue ubicada con dirección a la puerta de salida. Cuando llegamos donde el SLP. HOYOS los sujetos* (…) *empezaron a caminar hacia el inmueble. En este momento se lanzo la proclama* (…) *a lo cual respondieron con disparos hacia donde nos encontrábamos* (…) *El enfrentamiento duro aproximadamente de 1 a 2 minutos. Transcurridos estos se realizo un registro perimétrico donde se encontró una motocicleta marca AYCO color negro y azul sin placas*". Informe de patrullaje del 25 de marzo de 2007, suscrito por Rozo Valbuena. Así mismo, en el acta de inspección a cadáver se relacionó el referido vehículo motorizado. Acta de inspección a cadáver No. 063 de 25 de marzo de 2007, suscrita por el Fiscal 17 Seccional de Montería. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas.

[2882] De acuerdo con el aporte de verdad presentado por Ayala Ovalles ante la SDSJ , Rozo Valbuena junto con el sargento Riascos, el cabo Saiz y el soldado Ahumada dispararon contra Ludwing Eriksson Ortega Arrieta y Michael Jesús Sevilla Rodríguez, en el marco de los hechos ocurridos en el corregimiento Las Palomas, municipio de Montería, Córdoba, misión táctica "Metiz 1". En similar sentido, Saiz Forero destacó que Rozo Valbuena disparó contra una de las víctimas que se encontraba ya herida. Relató el compareciente "(…) *el TE. Rozo me quita el fusil de SLP. Conde y le hace algunos disparos agachado ya la víctima estaba en el piso se podía notar que estaba vivo todavía, ordena no recuerdo que SLP o el mismo TE. Rozo aparece con un arma dispara colocándosela en la mano a la víctima y la deja al pie*". Versión voluntaria escrita, 15 de mayo de 2024.

[2883] El 19 de mayo de 2007 en el corregimiento El Diamante, de Tierralta, Córdoba, en el marco de la misión táctica "Minero 8" fueron asesinados Ricardo Antonio Molina Osorio y Ronald de Jesús Verdugo Molina. Según Osorno Álvarez: "*el teniente ROZO* (…) [l]*e dio la orden que tenía que dar de baja a uno y el al otro, y que no se fueran a escapar, que al momento en que el disparara* [él] *tenía que disparar, el teniente disparó yo también disparé, ahí quedaron las dos personas muertas y el teniente le reportó al Mayor PARGA* (…) *las dos bajas en combate*". Aporte de verdad de Osorno Álvarez ante la SDSJ.

[2884] Ibidem. Tal manifestación guarda congruencia con la constancia registrada en el acta de inspección a cadáver en la que se señala: "*se deja constancia que el occiso se encontraba sucio de barro en los zapatos y pantalón ya que al parecer en previa noche, había lloviznado*". Acta de inspección a cadáver No. 0095 de 4 de mayo de 2007, suscrita por el Fiscal 16 Seccional de Montería.

[2885] Hechos sucedidos el 12 de marzo de 2007 en el corregimiento Pelayito, de San Pelayo, Córdoba, misión táctica "Támesis 14".

[2886] Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería. Sentencia condenatoria anticipada de 5 de julio de 2018 contra Luis Alfredo

1341. En similar sentido Ayala Ovalles aclaró que, "*el teniente Rozo le entreg*[ó] *una subametralladora al soldado calume para que este disparara hacia la finca y simulara que le estaban disparando a los de la casa*", y que esa misma subametralladora se la había colocado luego a las víctimas[2887].

1342. *Responsabilidad por haber instruido al personal sobre la versión apócrifa de los hechos, así como por haber supervisado y verificado el estado de la escena del crimen en eventos de MIPCBC realizados bajo el mando operacional de otros miembros del Gacor.* Ahora bien, la Sala logró determinar que el rol ejercido por el compareciente Rozo Valbuena estuvo igualmente abocado a instruir a las tropas que participaron en eventos de MIPCBC en punto a la versión apócrifa que debía formularse sobre lo sucedido, así como, a supervisar y verificar el adecuado estado de la escena del crimen, de acuerdo con el *modus operandi* adoptado, en algunos eventos realizados bajo el mando operacional de otros miembros del Gacor.

1343. Así pues, el compareciente elaboró los respectivos informes de patrullaje ajustándolos a las condiciones en las que se desarrollaron los falsos combates y, de acuerdo con ello, organizó las versiones que posteriormente se presentaron a las autoridades judiciales[2888]. Los relatos contenidos en los informes presentan elementos comunes; generalmente había un ataque previo luego de lo cual la tropa actuaba a la defensiva y, posteriormente, durante las labores de registro y verificación del área, se encontraba a las personas dadas de baja[2889]. Sobre la preparación de las

---

Calume Salgado. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas. En el informe de patrullaje efectivamente se describieron los hechos como si la tropa hubiera reaccionado ante unos supuestos disparos hechos por las víctimas hacia la finca a la que disparó Calume Salgado: "*Aproximadamente a las 24:30 horas, escuchamos que le estaban disparando a la casa. Se reacciono y vimos a que unas personas corrían, les lanzamos la proclama* (…) *a lo cual respondieron con disparos* (…), *motivo por el cual se respondió con fuego, dando como resultado la muerte en combate de dos sujetos de sexo masculino*". Informe de 12 de marzo de 2007, suscrito por Antonio Rozo Valbuena. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas.

[2887] Aporte de verdad presentado por Ayala Ovalles. El arma de fuego en referencia fue consignada en el acta de inspección a cadáver, como uno de los elementos encontrados en el lugar de los hechos: "*Un (01) arma de fuego tipo subametralladora sin marca ni número, fabricación casera, color negra, empuñadura de madera color negra, culatín de madera color negra*". Acta de inspección a cadáver No. 013 de 12 de marzo de 2007, rubricada por el Fiscal 15 local de Cerete. Cuaderno de pruebas.

[2888] Hombres que estuvieron bajo el mando de Rozo Valbuena como Riascos Riascos, Vélez Garavito y Calume Salgado, coincidieron en señalar que él dio las instrucciones sobre la versión que debía darse a las autoridades judiciales. Por ejemplo, Calume Salgado señaló ante la JPO que con ocasión del asesinato de Isaac José Hernández Clemente y Néstor Manuel Simanca Salcedo, en hechos ocurridos el 23 de agosto de 2007, Rozo Valbuena instruyó a quienes participaron del hecho sobre la versión ficticia que debían aportar. Narró Calume Salgado: "*ya en la Brigada ROZO dijo que eran bandas criminales que andaban por ahí y nos dijo que dijéramos que nos habían atacado y reaccionamos y los habíamos dado de baja. Eso nos decía él pero no hubo combate y no supe tampoco lo que sucedió donde ellos estaban, lo que sí fue que me enteré que había otro muerto*". En el mismo sentido se pronunció respecto de los hechos ocurridos el 7 de septiembre de 2007 en la vereda Buena Vista, de Los Córdobas, Córdoba, misión táctica "Saturno 27" (víctimas: Efraín Darío Chantre Rivera y Yeison David Idrobo Hoyos), indicando que cuando llegaron a la brigada, Rozo Valbuena les habría señalado que lo sucedido había sido un combate en un corredor de movilidad de bandas criminales. Así mismo, Calume Salgado narró ante JPO que Rozo Valbuena *"planeó todo lo que debíamos decir, que hubo combate, que estábamos de seguridad en la finca que unas personas iban entrar a la finca nos prendieron a plomo y que nosotros reaccionamos y dimos de baja dos, eso fue todo tampoco hubo combate*", en relación con el asesinato de Fabio Enrique Taboada Ávila y un hombre no identificado en hechos ocurridos el 12 de marzo de 2007 en el corregimiento Pelayito de San Pelayo, Córdoba (misión táctica "Támesis 14"). Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería. Sentencia condenatoria anticipada de 5 de julio de 2018 proferida contra Calume Salgado. Cuaderno de pruebas.

[2889] Rozo Valbuena, por ejemplo, describió la ficticia baja en combate de Ricardo Antonio Molina Osorio y Ronald de Jesús Verdugo Molina el 19 de mayo de 2007, como si habiéndose encontrado con las víctimas y habiéndoles lanzado la proclama éstas hubieran respondido con fuego contra los efectivos del Gacor, lo que habría justificado la reacción armada y su supuesta baja en combate. Informe de los hechos No. 356 del 20 de mayo de 2007, suscrito por Rozo Valbuena. Este reporte fue igualmente transmitido al comando de la Décima Primera Brigada mediante el radiograma HR 203 de la misma fecha, rubricado por el sargento viceprimero Jiménez Beltrán. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas. En otros casos, la Sala encontró incluso copias diferentes de un mismo informe. Por ejemplo, en la carpeta operacional correspondiente a la misión táctica "Metiz 1", en virtud de la cual fueron asesinados el 4 de mayo de 2007, Ludwing Eriksson Ortega Arrieta y Michael Jesús Sevilla Rodríguez se

declaraciones ante las autoridades, señaló Rozo Valbuena:

> Todo lo que nosotros hicimos dentro de ese GAULA, ya, dentro de ese contexto, eh, tenía un enfoque totalmente legal, ¿por qué?, porque teníamos unos antecedentes previos, teníamos una denuncia, teníamos unas víctimas, ya, que generaron el inicio de una operación y como consecuencia de esa operación hubo un resultado. Ya, ese patrón nos permitía en ese, en ese momento creer que pues íbamos a burlar a la justicia al momento de ser llamados porque lo que íbamos a relatar eran las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en la que sucedieron los hechos (…) los soldados siempre se remitieron fue a cosas muy puntuales (…). Las personas que más declararon en esos procesos eran los comandantes que tenían un grado más de escolaridad, y podían precisarle a la juez, pues cuáles fueron las circunstancias de tiempo, modo, y lugar que lo llevaron a desarrollar esa misión táctica (…).
>
> (…) Entonces, eso digamos que fue así superfluamente esa era (…) la participación y la forma en la que se instruyeron a todos los soldados para sus declaraciones. Y, en las etapas de juicio, en los juicios en los que se fue pues hablaba el comandante y los soldados pues hacían uso de su derecho constitucional a guardar silencio, como quiera que ya había relatado el comandante cómo sucedieron todos los hechos, y repetir su declaración sería ahondar nuevamente en los hechos que ya se habían declarado; se acogían a lo que se había dicho en el proceso por eso no sé, esa era, fue como el patrón que se, se tuvo en todas las declaraciones[2890].

1344. Rozo Valbuena, asimismo, supervisó las escenas de las supuestas operaciones para verificar que éstas fueran concordantes con la hipótesis de combate. En ese sentido, se ocupó de aspectos como revisar si las armas implantadas habían sido disparadas y adecuadamente ubicadas. El versionado, al respecto, apuntó:

> después de que (…) esas personas le quitan la vida a estas personas. Yo llegué al sitio de los hechos y cumplí el rol que tenía (…). Yo verifiqué la escena de los hechos. "¿Dispararon las armas?" "Sí, las dispararon. Las colocaron. Ya revisé esa escena de los hechos". Posterior a los hechos. Pero con conocimiento previo de que pues que efectivamente fue una ejecución extrajudicial lo que se realizó ese día.
>
> (…) y pues lo que se presumía que yo diera era que verificara que, si les habían colocado las armas, si las habían disparado, no las han disparado ya. Y digámoslo que la ubicación. Ya que no era lógico que una persona disparara el arma y quedara muerto con el arma totalmente empuñada, bien empuñada el arma tenía que haber por, digamos que, por física, haberla soltado, haberla o haber caído el arma a una distancia lógica de lo que hubiera sido el acontecer real[2891].

---

observan dos informes con idéntico contenido, salvo por un tachón sobre un fragmento del texto en el que se narra que los dos hombres "*se asustaron*", fragmento de la narración que no fue censurado en el informe de patrullaje fechado de 5 de mayo de 2007, rubricado por el compareciente, en el que relató: "*a las 03:15 horas aproximadamente se escuchó que sonó una puerta de golpe que esta ubicada a unos 25 metros del cementerio, venían dos sujetos caminando* (…), *les lance la proclama `ALTO SOMOS TROPAS DEL GAULA CORDOBA´ para que se detuvieran y pudiéramos ver de quien se trataba, pero estos* ***se asustaron****, respondieron con fuego y corrieron* (…), *motivo por el cual respondimos con fuego*" (resaltado fuera de texto). Informe de patrullaje del 5 de mayo de 2007. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas.

[2890] Versión voluntaria de Rozo Valbuena, sesión del 20 de octubre de 2023, reiterado en la sesión del 24 de noviembre de 2023. En similar sentido, Vélez Garavito afirmó: "*cuando nosotros íbamos a declarar ya tenía la declaración falsa y era la que contábamos ante la fiscalía y a todo ente de control que nos preguntaba, primero al terminar cada operación el comandante del grupo nos reunía y nos decía que teníamos que decir, después escogía tres cuatro soldados de los que se desenvolvieran mejor hablando y nos citaban al juzgado penal* (militar) *con la señora Juez la cual* (…) *ya tenía lista la declaración de nosotros la cual leíamos y nos decía digan esto* (…), *se firmaba y listo y que no pasaba nada*". Aporte de verdad de Vélez Garavito ante la SDSJ .

[2891] El compareciente hace referencia a los hechos ocurridos el 23 de junio de 2007 en el corregimiento Palmira, de Tierralta,

1345. Dicho lo anterior, esta Sala encuentra que el señor Antonio Rozo Valbuena es responsable como ***coautor por dominio funcional*** por los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano constitutivos igualmente de crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI representados en 29 personas que fueron presentadas como bajas en combate en hechos en los que participó activamente. Además, los aportes esenciales del compareciente, ampliamente descritos, permitieron la consolidación de una estructura criminal en el Gaula Córdoba responsable del asesinato y desaparición forzada de 61 víctimas[2892]. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

1346. *Rozo Valbuena fue parte de un plan común***.** Como se indicó en precedencia, si bien, durante la comandancia de Julio César Parga Rivas, todos los oficiales pertenecientes al Gaula Córdoba conocieron y participaron del fenómeno macrocriminal, el rol de Rozo Valbuena en la subestructura criminal y su contribución al desarrollo de la práctica en la unidad militar estuvieron revestidas por tal relevancia y connotación, que Parga Rivas veía en él un sucesor capaz de asegurar la permanencia de la organización criminal y la ejecución automática de las conductas que hicieron posible el patrón macrocriminal. Rozo Valbuena no solo intervino de forma directa en, por lo menos, un tercio del total de eventos de MIPCBC determinados por la SRVR entre 2006 y 2007, sino que realizó un conjunto de actuaciones decisivas que garantizaron la materialización de la práctica delictiva y su revestimiento de legitimidad ligada al propósito de aumentar artificialmente los resultados operacionales de la unidad.

1347. *Rozo Valbuena realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen***.** Rozo Valbuena implementó mecanismos de ubicación y engaño a las víctimas a través de terceros que usaban propuestas engañosas, manipuló denuncias o información de situaciones de secuestro y extorsión para justificar las misiones tácticas, seleccionó personal, generalmente al mando de un oficial para la ejecución de los asesinatos y desplegó distintas actividades que buscaban revestir de legalidad los hechos. Frente a lo anterior, Rozo Valbuena tenía dominio del hecho en cuanto fue necesaria su contribución para la realización de las conductas criminales.

1348. *Rozo Valbuena era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Rozo Valbuena, por medio de la ejecución del plan común y los elementos esenciales de su aporte, aceptó la certeza virtual de que se cometerían los crímenes enunciados pues se trataba de una consecuencia necesaria de su actuación y la de los hombres a quienes instruyó y respaldó. Rozo Valbuena era consciente del carácter esencial de su función y de su capacidad de frustrar la comisión del plan mediante la negativa a implementar dichas contribuciones y pese a ello, decidió voluntaria, intencional y conscientemente incurrir en las conductas que la Sala le atribuye y omitir la adopción de medidas que hubieran podido impedir la ejecución y desarrollo de la práctica criminal.

Córdoba, misión táctica "Juno 13" en el que fueron asesinados dos hombres aún no identificados. Versión voluntaria de 24 de noviembre de 2023. Según las actas de inspección de cadáver además de las armas se encontraron cartuchos percutidos que daban cuenta que éstas habían sido disparadas. Actas de inspección de cadáver No. 143 y 144 de 23 de junio de 2007, suscritas por el Fiscal 6 Seccional. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas.

[2892] Como se ha insistido a lo largo de este acápite, las labores desarrolladas por Rozo Valbuena fueron especialmente relevantes para la consolidación, perfeccionamiento y reproducción de la práctica criminal en el Gacor. Al modo de ver de la Sala, sin su intervención en el fenómeno delictivo, soldados y suboficiales que participaron en estos hechos no hubiesen entendido y aprehendido las acciones necesarias ejecutar las MIPCBC determinadas en la providencia.

1349. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Rozo Valbuena.* De acuerdo con lo establecido por la SRVR, Antonio Rozo Valbuena desempeñó un rol esencial en el sofisticado nodo criminal erigido al interior del Gacor, articulado a la macro organización que operó en la costa caribe colombiana, al participar de manera determinante en la ejecución, perfeccionamiento y consolidación del patrón criminal develado por esta Sala. Su activa contribución en las diferentes fases del *iter criminis* en un número relevante hechos no solo incidió sustancialmente en el devenir de cada uno de los hechos individualmente considerados, sino en la configuración misma de los elementos que caracterizaron la práctica criminal desarrollada en la unidad táctica.

1350. El compareciente actuó con pleno conocimiento de la ilegalidad de su conducta y consciente de la existencia del conflicto armado interno que se estaba desarrollando en el país y, por supuesto, en la región caribe. Así pues, el entonces teniente Rozo Valbuena, entre agosto de 2006 y diciembre de 2007, de manera consiente y voluntaria, optó por contribuir al entramado criminal dirigido a realizar MIPCBC gestado al interior del Gaula Córdoba. En ese marco, el compareciente desplegó acciones encaminadas a obtener y direccionar la información de amenazas o hechos ciertos de secuestro y extorsión, para que dichos antecedentes sirvieran de fundamento para la ejecución de las víctimas.

1351. Adicionalmente, desde su rol como comandante de destacamento, participó de manera decisiva en la ejecución y coordinación en el terreno de los crímenes aquí investigados, en tanto, además de haber recibido a las víctimas y haberlas trasladado hasta el sitio de sus asesinato, accionó sus armas contra ellas, reportó información contraria a la realidad en relación con la forma en la que ocurrieron los hechos, elaboró informes de patrullaje con información espuria, ordenó a sus hombres cumplir diversas funciones para la ejecución y encubrimiento de los hechos y supervisó que tales actividades fueran cumplidas de tal forma que contribuyeran al propósito de aumentar artificialmente los resultados operacionales reportados por la unidad.

1352. *Situación jurídica del compareciente.* Al acogerse al mecanismo de sentencia anticipada, el señor Antonio Rozo Valbuena fue condenado por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Montería, el 30 de septiembre de 2013, por los delitos de homicidio agravado, concierto para delinquir agravado, peculado por apropiación y falsedad ideológica en documento público, dentro de los radicados acumulados 428, 434, 4753, 4764, 4770, 4771, 4772, 4774 y 6820[2893]. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia modificaron el término de la sanción penal que le fue en su momento impuesta.

1353. Por su parte, el radicado 108654 seguido en contra de Rozo Valbuena por la Fiscalía 25

[2893]Correspondientes a hechos ocurridos (i) el 15 de agosto de 2006 en la vereda La Victoria, de Montería en donde fueron asesinados Miguel Antonio Ricardo Herrera y René Mauricio Díaz; (ii) el 22 de febrero de 2007 en el corregimiento Cintura, de Pueblo Nuevo, Córdoba, donde perdieron la vida Harold Andrés Gutiérrez González, Rodolfo Antonio Bohórquez Manjarrez y Javier Enrique Macea Herazo; (iii) el 14 de marzo en la vereda Manguelito, de Cerete, en donde fue asesinado Andrés Felipe Marín Peláez; (iv) el 24 de marzo de 2007 en la vereda La Fe, de Montería, en donde perdieron la vida Douglas José Cuello Pico y Elver Adrián Casallas Morales; (v) el 27 de abril de 2007 en el corregimiento Tres Piedras, de Montería, Córdoba, en donde fueron víctimas de homicidio Erwin Carlos Rodríguez Romero y Yeimer Alfredo Morales Pérez; (vi) el 4 de mayo de 2007 en el corregimiento Las Palomas, de Montería, Córdoba, misión táctica Metiz 1, en donde perdieron la vida Ludwing Eriksson Ortega Arrieta y Michael Jesús Sevilla Rodríguez; (vii) el 19 de mayo de 2007 en el corregimiento El Diamante, de Tierralta, Córdoba, donde fueron asesinados Ricardo Antonio Molina Osorio y Ronald de Jesús Verdugo Molina; (viii) el 23 de agosto de 2007 en el corregimiento San Luis, de Puerto Escondido, Córdoba, en donde perdieron la vida Isaac José Hernández Clemente y Néstor Manuel Simanca Salcedo; (ix) el 7 de septiembre de 2007 en la vereda Buena Vista, de Los Córdobas, Córdoba, en donde fueron asesinados Efraín Darío Chantre Rivera y Yeison David Idrobo Hoyos.

Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos de Montería[2894] se encuentra en fase de instrucción, mientras que los procesos con radicados 231823189001-2011-0001 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú[2895] y 231623104001201100007 del Juzgado Penal del Circuito de Cereté[2896], se encuentran surtiendo el recurso de apelación interpuesto ante la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería contra las respectivas sentencias condenatorias proferidas en dichas causas penales.

1354. Bajo las consideraciones expuestas anteriormente, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Antonio Rozo Valbuena como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en esta providencia, entre agosto de 2006 y diciembre de 2007. Estos hechos, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, constituyen conductas no amnistiables, respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal. En efecto, además de haber incurrido en los tipos penales de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano, se configuran también los crímenes de lesa humanidad de asesinato y de desaparición forzada de personas de los artículos 7(1)(a) y 7(1)(i), y el crimen de guerra de homicidio del artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma en los términos señalados en el apartado II.D. del presente proveído.

h. Juan Guillermo Múnera Piedrahita

1355. Juan Guillermo Múnera Piedrahita, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.549.092 de Envigado, Antioquia, nació el 11 de diciembre de 1969 en Medellín. Su estado civil es casado. Es teniente coronel retirado del Ejército Nacional y estuvo agregado al BAEEV 2 entre el 1° de enero de 2006 hasta finales de octubre de 2007[2897], periodo en el que ocupó los cargos de oficial de operaciones, Segundo Comandante y Ejecutivo, y comandante encargado durante las situaciones administrativas del titular.

1356. Durante su paso por esta unidad, el batallón reportó 23 combates en los que habrían muerto 25 personas. Nueve de esos combates ocurrieron cuando él ocupaba el cargo de comandante encargado del BAEEV 2. Por estos resultados operacionales fue felicitado tanto por el comandante del Batallón, como por el comandante de la Décima Brigada[2898]; condecorado con la orden al mérito militar "Antonio Nariño" el 3 de agosto de 2007 y su gestión fue reconocida por autoridades locales[2899]. Además, adelantó una comisión al exterior para realizar un curso de

---

[2894] Proceso adelantado por los hechos ocurridos el 4 de abril de 2007 en el corregimiento Cuturú, de Caucasia, Antioquia en donde fueron presentados como bajas en combate Armando Rafael Dominguez Rodríguez, Sergio Luis Talaigua Padilla, Gregorio Rafael Cali Contreras y César David Pertuz Martínez.

[2895] Relativo al asesinato de Jader Antonio Chávez Vergara, Luis Fernando Herrera Tuiran y Mauricio Antonio Ramírez Paternina ocurrido el 11 de junio de 2007 en el corregimiento Carbonero, de Chinú, Córdoba.

[2896] Proceso que versa sobre los hechos del 12 de marzo de 2007 en el corregimiento Pelayito, municipio de San Pelayo, Córdoba en los que fueron asesinados Fabio Enrique Taboada Ávila y un hombre aún no identificado.

[2897] De acuerdo con el compareciente, como confirma su extracto de hoja de vida militar, éste habría sido beneficiario de una comisión administrativa de estudios para realizar un curso en Estados Unidos, que habría iniciado el 7 de noviembre de 2007, por el que habría culminado su paso por el BAEEV 2 en octubre de 2007.

[2898] Recibió felicitaciones en las que se exaltaba su capacidad de planeamiento operacional como comandante encargado, como por ejemplo, *"Condiciones Profesionales: (Capacidad de planeamiento operacional y administrativo): El comandante de la Décima Brigada Blindada se permite felicitarlo por su capacidad de planeamiento operacional y administrativo, profesionalismo y deseos de acertar, puesto de manifiesto en su desempeño como comandante encargado del Batallón Especial Energético y Vial No. 2, según Orden Semanal 039 Art. 116 de 28 de sept. De 2007"*. Folio de vida del compareciente, periodo evaluable 2006-2007, anotación 32 del 28 de septiembre de 2007.

[2899] Fue condecorado en dos ocasiones (7 de agosto de 2006 y 3 de agosto de 2007) con la medalla al "Mérito Ciudadano" otorgada por el municipio de Becerril, Cesar. Folio de vida del compareciente, periodos evaluables 2005-2006 y 2006-2007.

derechos humanos[2900]. Luego de lo cual fue designado comandante del Gaula Tolima[2901].

1357. El señor Múnera Piedrahita, fue convocado a versión voluntaria los días 25 de octubre de 2021, 21 de febrero, 6 de marzo, 27 de julio y 22 de agosto de 2023[2902]. Y en ese marco, reconoció su participación y responsabilidad en hechos de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por integrantes del BAEEV 2, al tiempo que explicó cómo se puso en marcha esta práctica criminal en el batallón.

1358. Específicamente, el compareciente aceptó que, aprovechando sus distintos roles dentro de la plana mayor, aportó en la creación de una red de reclutadores, coordinada por el suboficial Pilides José Torres Monterroza, que habría sido la encargada de engañar y trasladar a las víctimas a sus lugares de ejecución[2903]. Confirmó así mismo haber organizado algunas de estas falsas operaciones dando instrucciones a los comandantes de pelotón de cómo debían desarrollar y darle apariencia de legalidad a estos asesinatos[2904]. Incluso participó en la consecución de testigos falsos y de las armas y otros elementos que se plantaron a las víctimas.

1359. Además de lo reconocido por el compareciente, esta Sala cuenta con elementos de contrastación que le permiten señalar que existen bases suficientes para entender que Juan Guillermo Múnera Piedrahita contribuyó al desarrollo del plan criminal encontrado por esta Jurisdicción al haber sido artífice de la subestructura criminal que se gestó en el BAEEV 2. El compareciente desarrolló un rol de liderazgo que fue determinante en la creación y puesta en marcha de dicha subestructura, así como en el diseño, difusión, permanencia y encubrimiento de la práctica criminal.

1360. Dicho aporte se expresó en el asesinato de 22 personas[2905] en situación de indefensión que fueron presentadas como muertas en falsos combates en veinte eventos, mientras el compareciente hizo parte de la unidad militar y, en el hecho de que, la subestructura criminal desarrollada a instancias suyas, fue responsable de que entre julio de 2006 y octubre de 2008, el 100% de las bajas reportadas por el BAEEV 2 hubieran sido, en realidad, asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como resultados operacionales legítimos[2906], por lo que se le llama a reconocer responsabilidad en los siguientes términos:

1361. *Responsabilidad por haber dado lugar a la creación de una sofisticada red de reclutadores para la consecución de civiles que serían asesinados, y presentados falsamente como bajas en combate***.** Según

---

[2900] *"Anotación administrativa: Comisión al Exterior. En la fecha por orden del Comando del Ejército el Oficial sale en comisión de estudios a la ciudad de Columbus Georgia en los Estados Unidos de Norte América con el fin de adelantar curso de INSTRUCTOR DE DERECHOS HUMANOS en el instituto de Cooperación para la seguridad hemisférica en el Fuerte Bening según resolución No. 2038 del 07 de noviembre de 2007, artículo 1".* Folio de vida del compareciente, periodo evaluable 2007-2008, anotación No. 2. De acuerdo con Múnera Piedrahita, esta comisión habría sido producto de su trabajo y de los resultados operacionales presentados en 2006: "*Sí, es que finalmente, eh, esa era, esa era los estímulos, eh, de los cuales, eh, todos los que queramos a la institución, al Ejército, pues nos veíamos abocados en, en, eh, en el momento pues que se presentan resultados operacionales, eh, pues de, de toda índole, porque pues ahí se sumó todo lo que se hizo en, en el 2006, hasta más o menos como octubre que fue que se envió el radiograma pues el que me enviaron como candidato; eh, entonces, sí, efectivamente, sí, claro que sí".* Versión voluntaria, sesión de 23 de agosto de 2023.

[2901] Folio de vida del compareciente, periodo evaluable 2007-2008, anotación 03 del 12 de diciembre de 2007.

[2902] Múnera Piedrahita solicitó su sometimiento ante la JEP y suscribió acta de compromiso No. 303979 de noviembre del 2019.

[2903] Versión voluntaria del compareciente Juan Guillermo Múnera Piedrahita, 27 de julio de 2023.

[2904] Versión voluntaria del compareciente, 6 de marzo, 27 de julio y 22 de agosto de 2023.

[2905] Hechos relacionados en el Anexo VI de esta providencia judicial ocurridos en municipios del departamento del Cesar así: 6/09/2006, 29/12/2006, 28/05/2007 y 26/07/2007 en Becerril; 11/11/2006, 15/12/2006, 14/02/2007, 15/03/2007, 2/04/2007, 28/04/2007 y 19/06/2007 en La Jagua de Ibirico; 20/11/2006 y 10/10/2007en Astrea; 12/08/2007 y 14/08/2007 en Bosconia; 26/01/2007, 24/08/2007, 21/09/2007 y 26/09/2007 en Chiriguaná y 7/10/2007 en El Paso.

[2906] Como se explicó en precedencia (acápite estructura ilegal), aunque, entre septiembre de 2006 y septiembre de 2008 el BAEEV 2 presentó 39 bajas (5 en 2006, 18 en 2007 y 16 en 2008), todas ellas ilegales.

encontró esta Sala, desde su llegada al BAEEV 2, Múnera Piedrahita recibió constantes llamados[2907] que lo hicieron consciente de la importancia que, para sus superiores de la brigada, la división y el Comando Conjunto, tenían las bajas con miras a posicionar la unidad militar frente a otros batallones[2908] y para ascender en su carrera militar[2909]. Por esto, resolvió "*mover*" a la unidad militar, como se lo había pedido el señor Hernán Giraldo Restrepo[2910], e involucrarla en la dinámica criminal que hacía posible que unidades como el Bapop llevaran la delantera en la obtención de los resultados operacionales exigidos[2911].

1362. Para lograr este propósito, el compareciente ideó un plan que puso en marcha una vez dejó el cargo el entonces comandante Vicencio Ortiz Cadena, quien no resultó funcional a la práctica criminal[2912]. En efecto, a la llegada de Edgar Humberto León Terán como comandante del BAEEV 2 en julio de 2006, cuando Múnera Piedrahita fue designado como Ejecutivo y Segundo comandante de la unidad[2913], decidió suplantar las funciones del jefe de operaciones[2914], lo que le

---

[2907] Como se indicó *supra* (párr. 399) a su llegada a la unidad en calidad de encargado por la ausencia del comandante, los entonces comandantes de la Décima Brigada y del CCON1, además del Jefe de Operaciones de la brigada llamaron su atención sobre la necesidad de obtener bajas, ante la aparente falta de resultados de la unidad.

[2908] Así lo explicó el propio Múnera Piedrahita, al señar que sus superiores tenían cierta preferencia por unidades como el Bapop por sus resultados operacionales, "*especialmente las bajas, eso es lo que más resaltaba. Eso es lo que más exigía por eso es lo que más presionaba. Sí, entonces se notaba, pues, como esa diferencia, ese trato diferencial a las unidades que daban resultados y a las unidades pues que no que no daban resultados operacionales. Y, pues que igual, o sea, si uno hacía capturas, lograba desmovilizaciones, por ejemplo, recuperación de ganado porque eso es algo que también se veía mucho allá en la región un área ganadera también y o por ejemplo, la ubicación, la destrucción de artefactos explosivos* (…) *eso no, como queda como mucho la diferencia, pero lo que sí marca la diferencia totalmente era la superación de las bajas".* Versión voluntaria del compareciente, sesión de 6 de marzo de 2023.

[2909] Como se explicó *supra* (nota al pie 936) Múnera Piedrahita manifestó temer ser relevado si no daba resultados, como indicó que según supo sucedió con Wilson Enrique Tovar Sarmiento, quien habría sido, según su dicho, removido de la comandancia del BCG 02 Guajiros por no haber cumplido con la expectativa de bajas de sus superiores. Además, es importante resaltar que Múnera Piedrahita está involucrado en una investigación penal por un hecho ocurrido el 8 de marzo de 2003 en el municipio de Gutiérrez, Cundinamarca, por el que se investiga el posible homicidio y presentación como baja en combate de William Alexander Rivera Delgado y una mujer aún sin identificar, por parte del pelotón que, en ese momento, Múnera Piedrahita comandaba cuando pertenecía al BCG 44 "Héroes del río Iscuandé", lo que da cuenta del conocimiento del compareciente de esta práctica antes de su llegada al BAEEV 2.

[2910] Según explicó Múnera Piedrahita a la Sala, al llevar al BAEEV2, el comandante de la brigada le habría ordenado que "*moviera*" a la unidad, ante la falte resultados operacionales. De acuerdo con el compareciente, el señor Giraldo Restrepo le habría dicho: "*hermano* (…) *no me hable ya de ese coronel (…) usted asumió y espero que la disposición suya sea la mejor. El batallón está quieto anquilosado y ese dispositivo no se mueve y no hay formaciones, no hay operaciones. Entonces necesito que usted se ponga al frente de eso y mueva el batallón, muévalo porque yo veo mal el batallón'.* Versión voluntaria de Juan Guillermo Múnera Piedrahita, 6 de marzo de 2023.

[2911] Según aseveró Múnera Piedrahita, él conoció los detalles de la forma en la que se estaba ejecutando la práctica en otros batallones, a través de los soldados trasladados al BAEEV 2, especialmente del Bapop. De acuerdo con el compareciente "*muchas veces agregaban soldados, especialmente de La Popa al batallón y como conductores o que trabajaban pues, en esa parte administrativa o también, muchas veces que integraran los pelotones campesinos que en ese entonces había en el batallón, entonces muchas veces, como el batallón no tenía soldados profesionales, entonces agregaban soldados profesionales de las otras unidades especialmente de La Popa, entonces de allí es que yo escuché pues, cómo se desarrollaban esas prácticas".* Versión voluntaria del compareciente, sesión del 27 de julio de 2023.

[2912] Durante 2005 el batallón reportó dos bajas en hechos el 26 de febrero y el 15 de mayo de 2005 en Becerril y durante el primer semestre de 2006, presentó tres bajas, y participó en dos operaciones coordinadas con el BAEEV 3 y la Fured. Esta última determinada como ilegal por esta Sala, en la que fue asesinado Carlos Humberto Jácome Santiago (Anexo VI). Según narró a esta Sala el señor Edgar Humberto León Terán, quien asumió la comandancia de la unidad en junio de 2006, a su llegada al BAEEV 2 era evidente que el señor Ortiz Cadena *"quería irse, que él no quería saber nada de ese batallón. O sea, él hablaba como con ganas de no saber nada del batallón y como que irse rápido de ahí y el mayor me decía, 'no, es que mi coronel no le gusta hacer operaciones, no le gusta la parte operacional, no le gusta. Por eso mi coronel Cabrera choca con él, o mi coronel Giraldo creo que era, el que estaba antes no sé, no sé ni cuál, no sé si mi coronel Cabrera, no sé, en todo caso el comando de la brigada no iba muy bien con el coronel Ortiz, quien lideraba el batallón era prácticamente el mayor Múnera".* Versión voluntaria de León Terán, sesión del 28 de junio de 2023.

[2913] Conforme el Manual de Plana Mayor del Ejército T-317, la principal responsabilidad del Ejecutivo y Segundo Comandante es la de *"dirigir las actividades de la plana mayor, para coordinar o integrar todo su trabajo y evitar que el Comandante tenga que ocuparse de asuntos de carácter rutinario, evitando distraer la atención de problemas de mayor relevancia"*; mientras que el oficial de operaciones es *"el asesor principal de la Plana Mayor en todo lo relacionado con organización, instrucción, entrenamiento y operaciones"*.

[2914] Así lo confirmó Carlos Andrés Nivia Serrano, quien fue nombrado jefe de la sección tercera a la llegada de León Terán. Según el compareciente, fue el mismo Múnera Piedrahita quien le indicó que él iba a seguir encargado del área operacional: *"a los pocos*

permitió participar directamente en las operaciones y dar forma al diseño criminal que seguiría desplegándose hasta octubre de 2008.

1363. La primera falsa operación que encontró esta Sala ocurrió el 6 de septiembre de 2006, en Becerril, Cesar[2915] con la participación directa de Múnera Piedrahita, quien, como lo aceptó ante esta Sala, entregó un desmovilizado a un pelotón, con instrucciones precisas para asesinar a quienes éste señalara, entregando incluso, armas para ser colocadas a las víctimas. Una de las cuales fue usada en otra falsa operación a mediados de diciembre de 2006[2916]. Julián Alberto Viera Zorrilla, quien comandó el pelotón responsable de estos hechos relató lo siguiente:

> (…) más o menos fue el 3, 4 de septiembre, recibo una llamada del señor mayor Múnera Piedrahita Juan Guillermo, en donde me dice (…), estoy hablando del 2006 que es cuando yo me reintegro al batallón y es el primer hecho que sucede. El señor Múnera Piedrahita Juan Guillermo me indica, a través de una llamada telefónica por celular, que aliste un grupo. Me dice que aliste una sección, que los aliste sin equipo, o sea, se va a hacer una misión con un alto grado de movilidad y que él me va a llevar ración de campaña. Efectivamente, el señor mayor Múnera llega, yo los formo en el colegio de La Victoria, San Isidro, Cesar, ahí había un colegio. En ese momento no había clases, no recuerdo en este momento, pero era un lugar vacío donde solamente estaban las tropas y el señor mayor Múnera llega con un desmovilizado, me dijo él, un desmovilizado del frente de guerra norte del ELN, de una estructura del frente de guerra norte del ELN. El señor coronel Múnera me llamó mientras tenía formadas las tropas, supervisó, me entregó la ración; yo puse al cabo Forero a que entregara, a que organizara los soldados, le entregamos el camuflado al desmovilizado y el señor mayor Múnera me manifiesta que se va a desarrollar una operación porque se tenían identificados dos milicianos en la vereda del Tucuy del municipio de Becerril. Más, sin embargo, después que hablamos con el desmovilizado, el coronel Múnera me llamó aparte y me preguntó si el cabo que yo tenía era verraquito, y que si, palabras textuales, "era un suboficial muy sensato", yo le dije que, porque yo lo conocía, sí. **Entonces en ese momento él me entrega a mí dos armas cortas, me dice que por si en algún momento, en la confrontación armada llegan a caer sin armas o alguien se las llega a llevar, como yo le relaté anteriormente en los combates, entonces que para ponerle esa arma.** (Resaltado fuera del texto)[2917]

1364. Por este resultado, Múnera Piedrahita fue felicitado en su folio de vida[2918], y se posicionó ante sus superiores, como un oficial ejemplar capaz de hacerse cargo de varias secciones de la unidad, pues siendo Ejecutivo, ejercía además funciones de la jefatura de operaciones e incluso se ocupaba de la sección de inteligencia[2919]. Es en este marco que, en octubre de 2006, Múnera

---

días salió el mayor Munera me dijo 'mire Nivia, yo sé, yo lo entiendo y como era la situación en Antioquia, yo me sigo encargando de la parte de resultados operacionales del batallón y usted encárguese de organizar la parte documental que se nos viene la inspección y al mismo tiempo usted se va a encargar de estar haciéndole vigilancia a la compañía de instrucción'. Que fue mal hecho mío sí, fue omisión que yo también desconocí mis funciones como oficial de operaciones, pero vuelvo y le repito señora magistrada todo esto era ya, es como un ferrocarril. Iba caminando, caminando y (…) no había como ya pararlo porque ya había encima demasiadas cosas." Versión voluntaria de Nivia Serrano, 13 de julio de 2021.

[2915] Hechos ocurridos en La Sierrita, Río Capuchino, en la vereda El Tocuy, en los que fue asesinado, a manos de Buitre 1 comandado por el subteniente Julián Alberto Viera Zorrilla, un hombre aún no identificado de unos 55 a 60 años, individualizado con el alias de "Raúl", "Laga" o "El Cole".

[2916] *"Entonces en el desarrollo de esa operación, se utilizó ese orientador en el terreno. Se utilizaron dos armas y en esa operación resultó alias "El Cole", ese era el alias de uno de los sujetos, que estaba delinquiendo allá en el sector. Resultó muerto en el desarrollo de la operación y la… como eran dos, entonces por eso fue que se utilizaron 2 armas, pero una de ellas, pues, posteriormente se utilizó para la otra operación del 14 de diciembre".* Versión voluntaria del compareciente Juan Guillermo Múnera Piedrahita, sesión del 27 de julio de 2023.

[2917] Versión voluntaria del compareciente Julián Alberto Viera Zorrilla, 8 de febrero de 2022.

[2918] Folio de vida del compareciente Múnera Piedrahita, periodo evaluable 2005-2006, anotación 34 del 7 de septiembre de 2006

[2919] Edgar Humberto León Terán señaló al respecto, *"en ese momento del reporte yo soy muy efusivo al felicitar al teniente, lo felicito por*

Piedrahita sugirió a León Terán, la conformación de una «red de cooperantes» que no era otra cosa que una sofisticada red de reclutadores dedicada a la consecución de personas para asesinarlas y presentarlas falsamente como bajas en combate. Dicha red fue coordinada por el cabo segundo Pilides José Torres Monterroza (*infra* acápite II.E.iii.i), quien fue recomendado para ese cargo por el señor Múnera Piedrahita[2920], quien, además, le dio instrucciones precisas de organizar un grupo de reclutadores dedicados a conseguir y engañar personas[2921] que, en principio, contaran con algún tipo de antecedente delictivo, para asesinarlas y con ello logar el ascenso artificioso de los resultados operacionales del BAEEV 2. Así pues, Múnera Piedrahita concibió la red de reclutadores que, como se indicó *supra* (aparte II.C.i.3.a.), fue el rasgo característico del nodo criminal que se anidó en esta unidad militar, definió quién estaría a cargo de ella y la forma en la que ésta debía operar.

1365. Los primeros "resultados operacionales" presentados dando aplicación a esta idea de la red de reclutadores, tuvieron lugar precisamente mientras Múnera Piedrahita ocupada el cargo de comandante encargado, los días 11 y 20 de noviembre de 2006, cuando dos hombres fueron asesinados fuera de combate[2922]; hechos por los que el compareciente fue felicitado[2923] y que, junto con otro falso resultado reportado en diciembre de 2006[2924], le hicieron acreedor de una comisión

---

el radio al teniente Viera [Julián Alberto Viera Zorrillo], *igual también pues el mayor* [Múnera Piedrahita], *porque el mayor era el que está haciendo el esfuerzo en la parte operacional y era quien estaba direccionando el trabajo del dos. En ese momento, de acuerdo a los documentos que tengo aquí estaba el sargento de apellido Gallego, pero el titular de del dos, pienso que era un subteniente de apellido Villamil que en ese momento parece que no estaba por algún permiso, entonces la sección segunda pues no estaba muy fortalecida, ni tenían de pronto muchos recursos y el mayor Múnera hacía el esfuerzo grande, ahí también de direccionar el trabajo de la sección segunda por orden mía. Además de que él pues dentro de su cargo como en todas las unidades del ejército, está digamos que después de la cabeza principal en cuanto al mando de la unidad táctica que es el comandante de la unidad en este caso yo, en el escalón inferior inmediatamente inferior está el mayor oficial ejecutivo, quien era el mayor Múnera. Él estaba cumpliendo con esa función mientras llegaba algún mayor más, para poder organizar ya, de acuerdo a todo, él estaba de ejecutivo entonces era quien estaba inferior a mí para recibir toda esa transmisión de órdenes y demás y debajo del nivel del mayor Múnera que era ejecutivo y oficial de operaciones en ese momento estaba toda la plana mayor, o sea de él dependía toda la plana mayor y la plana mayor, por eso se le llama jefe también de la plana mayor y entonces dependían lo que era la sección de personal, la sección de inteligencia y contrainteligencia, la sección de operaciones, la sección de logística y la sección de acción integral ya, y habían otras secciones* (…). *Entonces, ya me reportan el resultado, yo pues le reconozco el trabajo que está haciendo y el esfuerzo que está haciendo para esa obtención de resultados al teniente Viera y al mayor Múnera, además pues por lo que veníamos con esa presión de necesitar de pronto, de presentar resultados operacionales eso pues hace que uno reciba en su momento un resultado, no por la muerte de la persona, sino por el resultado que se está presentando de pronto, de una forma como de alivio y de gratitud ese resultado y así lo transmito. Igual inmediatamente lo informo al comando de la brigada, mediante medio telefónico y pues de la brigada, pues igualmente también hace una digamos un saludo de beneplácito".* Versión voluntaria, sesión del 29 de marzo de 2023.

[2920] Conforme explicó León Terán, *"esa red de inteligencia se conforma con la llegada de traslado de unos suboficiales, (…) para el mes de octubre más o menos, los primeros días del mes de octubre, creo el 10 de octubre me parece, sino estoy mal y dentro de esos oficiales es donde llega el cabo primero Torres Monterroza y, es cuando el mayor, cuando el mayor Múnera, me presenta a mí la recomendación, de que hay un suboficial (…) que es costeño, entonces que él tiene experiencia en la parte de inteligencia y que puede de pronto ser una persona con la cual podemos conformar una red de informantes"* Versión voluntaria, sesión del 29 de marzo de 2023. En similar sentido, Múnera Piedrahita señaló: *"yo hablé con el cabo Torres. Cuando llegó manifestó que él era de Sucre y pues, por su acento era del área de la costa, entonces yo le recomendé en el batallón de que la posibilidad de que él trabajara en esa sección, que estuviera en el área externa y que él se pudiera, digamos, que pudiera entrar si lo pudiéramos llamar así, por su perfil, por sus características físicas y por su hablado, pues, seguramente que iba a pasar desapercibido, entonces es ahí donde el comandante del batallón autoriza, pues, que el cabo Torres trabaje en ese orden y precisamente en la red externa".* Versión voluntaria de Múnera Piedrahita, sesión del 27 de julio de 2023.

[2921] Según relató Torres Monterroza: "*En ese momento* (…) *el BAEEV 2 se convierte en una empresa criminal ¿Por qué?, porque en ese momento el mayor Munera me dice a mí, 'usted tiene que hacer una red de informantes', pero esa red de informante en realidad era una red de reclutadores. Esa red de reclutadores me explicó a mí, que tenía que tener una persona en cada municipio de la jurisdicción, que eran seis o siete para ese momento, y que esas personas se iban a encargar de reclutar personas que fueran bandidos o que tuvieran antecedentes para incitarlas a hacer trabajos o si querían trabajar, para llevarlas para que fueran asesinadas. Esta empresa criminal se constituye tanto que, hay un andamiaje para hacer estas ejecuciones extrajudiciales."* Versión voluntaria, sesión del 22 de abril de 2021.

[2922] El 11 de noviembre fue presentado como muerto en combate en La Jagua de Ibirico, Alfredo Antonio Ropero Abril y el 20 de noviembre en Astrea, Alfonso Campo Piñeres. Ver Anexo VI.

[2923] Folio de vida de Juan Guillermo Múnera Piedrahita, periodo evaluable 2006-2007, anotaciones 03, 05 y 06 de noviembre de 2006.

[2924] El 15 de diciembre de 2006, fue presentado falsamente como baja en combate, en La Jagua de Ibirico, Jair Antonio Manjarrez Fuentes. Ver Anexo VI.

de servicios al exterior para adelantar un curso en derechos humanos[2925].

1366. Sobre las circunstancias en las que se dio el primer hecho, que resultan indicativas de la forma en la que operó dicha red, Torres Monterroza señaló:

> (…) yo, con el ánimo de quedarme con el chicharrón, con el cargo que me estaban brindando, de quedarme en el pueblo, de quedarme en inteligencia, de quedarme haciendo cosas ahí, les dije que listo, que estaba bien, que no había problema, y les dije, le dije a mi mayor que ya teníamos a alguien que habíamos conseguido en la Jagua de Ibirico y que, que me dijera quién iba a dar la baja para poder coordinar con el reclutador. Mi mayor bajó, habló con el sargento López y le propuso. Entonces yo quedé con el reclutador que era un integrante de la cooperativa, le dije que íbamos a mandar a ese muchacho donde el sargento López que el sargento López se encargaba de hacer allá lo que tenía que hacer[2926]

1367. Al respecto, el Sargento Manuel Augusto López quien presentó el falso informe de patrullaje que dio cuenta de una baja obtenida en medio de un combate, señaló que Múnera Piedrahita lo contactó días antes del hecho para coordinar su realización. Al respecto aseveró: "*fue unos días antes del 11 de noviembre del 2006 que tuve conocimiento de estos hechos* (…) *fue la primera vez que me entere que en el batallón hacían* (sic) *estos trabajos, me entere cuando el mayor Munera me dijo y me lo propuso eso fue unos 8 a 15 días antes del asesinato*"[2927].

1368. A los reclutadores se les retribuía su participación delictiva con dinero proveniente del rubro de gastos reservados, reportando falsamente la supuesta colaboración de informantes y/o cooperantes con el fin de legalizar la salida de dinero[2928]; efectivo que, además, era utilizado para la compra de armas y otros elementos que eran plantados en la escena del crimen con el fin de darle apariencia de legalidad a los falsos combates.

1369. *Responsabilidad por haber promovido e incentivado la participación de los integrantes de la unidad militar en la presentación de bajas ilegítimas, a sabiendas de su ilegalidad, usando el sistema de incentivos y presiones establecido por sus superiores.* Múnera Piedrahita, usando su liderazgo y sirviéndose de

---

[2925] Dicha comisión se hizo efectiva en 2007. Folio de vida de Juan Guillermo Múnera Piedrahita, periodo evaluable 2006-2007, anotación No. 16 del 14/03 del 2007: "*Anotación administrativa: Comisión: En la fecha y de acuerdo al HR No. 313276 CE-JEDEH-DIPER-OF-118 mencionado Oficial sale en comisión al exterior a adelantar curso de derechos humanos lapso 03 abril al 04 de mayo del 2007 en Fort Benning Georgia EE.UU.*".

[2926] Versión voluntaria de Torres Monterroza, sesión del 22 de abril de 2021. Por este hecho, el 26 de diciembre de 2006, Franklin Arias López, habría recibido dos millones de pesos por concepto de pago de información. Acta No. 372. Reg. al Folio 081. Cuaderno de pruebas.

[2927] También agrega a su declaración el suboficial: "*Estando en la base militar de la Jagua de Ibirico, empezaron acontecimientos de robos, asesinatos y demás crímenes los cuales de todo me culpaban me lo hacían saber por medio de los programas radiales que teníamos a las 5 de la mañana todos los días, ya me encontraba desesperado lo cual realizaba emboscadas, descubiertas operaciones de maniobra, registro y control, con el fin de dar con los culpables de estos actos, pero no se podía ya que el terreno era muy extenso para abarcar entones, en esos días de Noviembre me aborda el Mayor Juan Guillermo Munera y me hizo la propuesta, ocurriendo los hechos como ya los narré en respuestas anteriores.*" Versión voluntaria escrita del compareciente Manuel Augusto López Rodríguez, 1 de marzo de 2022.

[2928] En su versión voluntaria, Pilides Torres Monterroza explicó que a estos reclutadores "*se les pagaba,* [pues] *ellos eran los que estaban haciendo el trabajo de avisarnos o de sacarnos a las personas que teníamos en los municipios*". Lo que, en efecto, se pudo corroborar con la declaración juramentada del señor Juan Alberto Acuña Landero, así como con algunas actas del BAEEV 2 en las que se advierte el pago a algunos de los reclutadores señalados por Torres Monterroza (Actas 113, 001 y 093 del 23 de noviembre de 2007, de enero de 2008 y del 15 de abril de 2008, respectivamente) u oficios en los que se solicitaba el pago de recompensas, también para estos reclutadores (oficios 950, 653 y 717 de 5 de septiembre, 20 de septiembre y 6 de octubre de 2008, suscritos por el comandante del BAEEV 2). Subcaso Costa Caribe, Cuaderno de pruebas.

la transmisión de presiones[2929] y de la promesa de incentivos[2930] que caracterizó el patrón criminal encontrado por esta Sala (*supra* II.C.ii.2.), se encargó de que los comandantes de pelotón y/o escuadra y los hombres bajo su mando, participaran en la práctica criminal, ejecutando a las víctimas, manipulando la información suministrada en documentos como informes de patrullaje y actas de gasto de munición y rindiendo testimonios falsos ante instancias judiciales y disciplinarias.

1370. Según comparecientes como Héctor Mauricio Nieto Palencia, León Terán y Múnera Piedrahita implementaban el sistema de presiones e incentivos de manera conjunta y complementaria, de manera que mientras uno hacía énfasis en la exigencia, el otro, Múnera Piedrahita, en los "beneficios" de la presentación de bajas. En palabras de Torres Monterroza *"Múnera era inigualable, Múnera era un «diablito», él siempre lo estaba como incentivando a uno, como buscándole el lado a la gente para que hiciera las cosas y todo ese tema"*[2931]. Conforme aseguró Nieto Palencia:

> (…) esto era como esas películas de policías buenos y policías malos, entonces (…), el policía malo era mi coronel León quien era el que, por los programas, por radio, por celular, por todos los medios nos trataba mal, nos amenazaba; él nos presionaba con el folio de vida. Y, el policía bueno era mi mayor Múnera. Entonces, mi mayor Múnera se acercaba a los comandantes de pelotón para indicarles que con el fin de evitar anotaciones negativas y demás represalias, que deberíamos trabajar en conjunto con la sección segunda para dar los resultados que tanto nos exigían, que, por el contrario, habían muchos beneficios como permisos, como felicitaciones, como cursos, viajes y un buen traslado luego de estar en semejante batallón y así lo hizo[2932]

1371. Joaquín Alfonso Moreno Gómez y Juan David Tinjacá Galeano, por su parte, destacaron cómo el señor Múnera Piedrahita explotaba el «orgullo» que significaba la presentación de bajas, promoviendo la competencia entre pelotones según los resultados obtenidos[2933] y resaltando la

---

[2929] Manuel Augusto López Rodríguez destacó al respecto que el señor Múnera Piedrahita exigía permanentemente la presentación de resultados operacionales. Según el compareciente: "*Hubo mucha presión, alteraron el orden público de esa región cuando recién llegue trasladado del Paso- Cesar a la Jagua de Ibirico, y en los programas radiales me decían que qué estaba haciendo, que tomara cartas en el asunto, que me estaba quedando grande la seguridad del pueblo en pocas palabras que no estaba haciendo nada para solucionar, pero eso era de todos los días, y yo que no hice para mantener la tranquilidad en la región estaba agotado con mis soldados hacíamos retenes, emboscadas presencias militares descubiertas, registro control militar y muchas estrategias, mas pero no daba con estos grupos al margen de la ley, las presiones las ejercían más que todo el mayor Munera y el subteniente Villamil, que mantenía en el pueblo vestido de civil.* Versión voluntaria escrita del compareciente, 1 de marzo de 2022. Lo que igualmente es confirmado por otros comparecientes como Julián Alberto Viera Zorrilla: *"En ese momento era aguerrido, enérgico, con deseos de acertar, entonces vino por parte de mi coronel, especialmente de mi mayor Múnera, presiones para que yo produjera resultados operacionales, o sea que sí fue totalmente contraproducente el hecho de que yo manifestara mi deseo de estar en el teatro de operaciones y no dando instrucción"*. Versión voluntaria, 8 de febrero de 2022.

[2930] Comparecientes como Joaquín Alfonso Moreno Gómez y Milton Quiñónez Hidalgo que comandaron pelotones involucrados en la práctica criminal, aseveraron haber recibido incentivos como viajes al club de oficiales y suboficiales del Ejército en Santa Marta. Versiones voluntarias de Moreno Gómez y Quiñonez Hidalgo. También recibían permisos de larga duración y/o cursos de reentrenamiento. Además, como ya se ha mencionado en otros apartes de esta decisión judicial, los soldados tenían como incentivos permisos y otros favores de sus comandantes como asados y comida especial que les suministraban únicamente cuando cumplían con este «objetivo militar».

[2931] Versión voluntaria de Pilides José Torres Monterroza, 22 de abril de 2021.

[2932] Versión voluntaria del compareciente Héctor Mauricio Nieto Palencia, 18 de enero de 2022. Forma de relacionarse que fue confirmada por otros comparecientes como Rafael Alberto Corredor Hernández: "*Yo siempre tuve buenas relaciones con ambos, pero la verdad siempre tuve mejor relación con mi mayor Múnera Piedrahita Juan Guillermo, era una persona más accesible, era una persona que lo escuchaba más, era una persona que de pronto estaba presta a reconocer el trabajo de uno, mi coronel era un poco más serio, más osco o más cuadriculado, por decirlo de alguna manera era como el papá regañón, entonces uno no llegaba con total tranquilidad a hablar con él, siempre había ese recelo de que lo pudieran regañar a uno porque sí o porque no"* Versión voluntaria, 3 de junio de 2021.

[2933] "(…) *el mayor Múnera, fue el que tomaba contacto conmigo siempre antes de cualquier hecho y él me recalcaba que muy bien 'va muy bien, Tinjacá, ya salió del anonimato', porque ya había estado en lo de Las Argentinas y ahora este 'ya salió del anonimato y ya no está en la cola de los otros'* Versión voluntaria de Tinjacá Galeano, 12 de noviembre de 2021.

importancia de tales resultados en la carrera militar de los oficiales y suboficiales[2934]. Otros comparecientes aludieron al papel de Múnera Piedrahita en la promoción de la conducta criminal, al asegurar a sus hombres que no habría consecuencias ni penales ni disciplinarias[2935] por la comisión de estas conductas[2936], puesto que las personas a las que estaban asesinando eran, presuntamente, sujetos con antecedentes delincuenciales en la región[2937] y que, por tal motivo, nadie dudaría de la veracidad de sus declaraciones.

1372. Múnera Piedrahita se encargaba de escoger personalmente los pelotones que darían las bajas e instruir a sus comandantes sobre la operación requerida. Así lo indicó Torres Monterroza, quien manifestó que, una vez los reclutadores informaban de la disponibilidad de las víctimas, Múnera Piedrahita se reunía "*con los comandantes de pelotón que eran los que daban las ejecuciones extrajudiciales, que eran los que mataban a las víctimas, esa reunión si, mi mayor Munera escogía a las personas, escogía a los tenientes, escogía a los sargentos, y el mismo iba, hablaba con ellos y les decía qué tocaba hacer y ellos coordinaban con él*"[2938]. Esto fue confirmado por comparecientes como Manuel Augusto López Rodríguez[2939], René Orlando Enciso Carreño[2940] y Cristhian Alexander González Anave[2941], suboficiales que para la época habrían fungido como comandantes de pelotón y de escuadra, respectivamente.

[2934] "*Aumentarle, alimentarle ese ego a usted y ellos eran expertos en eso, ellos eran expertos en, en, en presionarlo a usted de manera que hubo gente que no directamente le dijo 'vaya y mate', pero lo presionaron a que usted hiciera esos hechos. Mi mayor Múnera cuando nosotros no dábamos un resultado me llamaba y me decía '¿qué pasó hermano, se enfrió, se metió a la nevera? Dígame si, si lo relevo de ahí guevón porque usted no, usted no es capaz de hacer…ya vi que ya le quedo grande eso'. Entonces usted si es un muchacho que tiene 22 años y que está haciendo su carrera, que, que quiere llenar su pecho de medallas, que quiere, mi sueño desde que yo entré es pertenecer a las fuerzas especiales, muchas cosas, entonces ellos utilizan eso a favor para que uno en cierta manera haga lo que hizo. No tiene justificación porque no es zafarme y excusarme y decir, no es que…porque yo tampoco era un niño, era un bobo que me metían los dedos a la, a tocarme los dientes de leche, pero sí fue un parámetro para que usted hiciera lo que hizo*". Versión voluntaria de Joaquín Moreno Gómez, 6 de julio de 2021.

[2935] La ausencia de investigación y castigo frente a estas conductas reforzaba la idea de, aunque ilegales, los asesinatos y las desapariciones no tendrían consecuencias punibles y, por el contrario, traerían felicitaciones, permisos y la complacencia de los superiores, lo que trajo consigo la normalización de la práctica al interior del batallón, facilitando la adhesión al plan criminal y consolidando la estructura criminal que se enquistó en el batallón.

[2936] "(…) *yo al comienzo le dije que, que, que no, que eso era delicado, porque él* [Juan Guillermo Múnera Piedrahita] *me estaba diciendo que asesináramos a una persona y le colocáramos las armas ahí como si fuera guerrillero, entonces yo primero le dije 'ush, pero eso es complicado, eso es, eso no se puede hacer'. Entonces él empezó a hablarme 'que no, que tranquilo, que confiara en él, que no sé qué, que eso se podía, que yo era berraco, que no sé qué…'* (…) *Si* (…) *un mayor o un coronel, que es superior de uno y le dice que eso se puede que eso no pasa nada, entonces uno de bobito se deja creer y, y comete esos errores, bota todos sus valores, sus principios a la basura, y se, y se deja convencer de cosas que no tiene que hacer, que no son, que no se deben hacer nunca, que no se puede".* Versión voluntaria de René Orlando Enciso Carreño, 25 de noviembre de 2021.

[2937] Según Viera Zorrilla, Múnera Piedrahita le habría dado, como argumentos para participar en estos hechos que había "*pocos oficiales dispuestos a dar bajas, a buscar al enemigo*", por lo que la unidad contaba con él, que además lo habría tranquilizado diciéndole "*eso no va a pasar nada, son bandidos, son gente que está metida en grupos criminales, es gente que está haciendo acciones, ellos son los que están robando, extorsionan, no los podemos judicializar porque es muy complicado, a la luz de la gente andan sin armamento, nadie denuncia, no los hemos podido judicializar*" (…) *dándome la tranquilidad de que yo tenía un respaldo por parte del comando del batallón, aclaró mi coronel Múnera, y que yo tenía el respaldo por parte del comando del batallón, que no iba a pasar nada, que nadie iba a preguntar cómo había muerto esa persona, porque era una persona que estaba desarrollando acciones criminales y nadie iba a meter las manos al fuego por él".* Versión voluntaria de Viera Zorrilla, 8 de febrero de 2022.

[2938] Versión voluntaria de Pilides José Torres Monterroza, 22 de abril de 2021.

[2939] "*Como dije anteriormente miraron mi perfil de combatiente y me supieron trabajar bajo presión y en un paraje del municipio de la Jagua, el mayor Munera me lo propuso, ya después en unos días de aceptar yo elegí los que me iban a colaborar con este crimen*" Versión voluntaria escrita de Manuel Augusto López Rodríguez, 21 de marzo de 2022.

[2940] "*…todas esas bajas que yo di siempre el que me, el que me decía la situación y eso era mi mayor Múnera, él era el que me hablaba …*" Versión voluntaria de René Orlando Enciso Carreño, 25 de noviembre de 2021.

[2941] "*[R]ecuerdo tanto, porque fue Múnera quien me llamó a mí y me dijo que si quería pertenecer a toda esta situación donde, donde estaban ellos presentándose con, con resultados operacionales y yo le dije que sí…Eh, de ahí volvió y me llamó y me dijo que se iba a realizar una operación con el teniente Viera, entonces eso fue para junio del 2007 que se iba a realizar una operación con el teniente Viera, que si yo le entraba, el teniente Viera era el teniente de la compañía Cobra…Entonces ahí empieza todo, ahí empieza todo para mí. Ahí empieza cómo, cómo me abren a mí los ojos de cómo era en realidad las operaciones en el batallón, porque realmente aún no tenía conocimiento, carecía realmente de ignorancia y pues tenía ignorancia sobre toda esta cuestión*" Versión voluntaria escrita de Cristhian Alexander González Anave, 18 de febrero de 2022.

1373. *Responsabilidad por haber coordinado la ejecución de los asesinatos y las desapariciones forzadas y haber contribuido a su presentación de manera ficticia como bajas en combate.* Múnera Piedrahita no solo dio lugar a la creación de la sofisticada red de reclutadores característica del nodo criminal que se enquistó a la unidad, y promovió la adhesión al plan criminal de los integrantes de los pelotones; sino que también se encargaba de la coordinación operacional de los asesinatos y ejecutó acciones dirigidas a asegurar su reporte como si se tratara de resultados legítimos.

1374. Así pues, una vez surgía la necesidad de presentar un resultado operacional en determinado sector de la jurisdicción del BAEEV 2, Múnera Piedrahita elegía el pelotón que debía dar el "resultado", se contactaba con su comandante, le daba detalles de cómo realizar el ilícito[2942], y lo ponía en contacto con Torres Monterroza[2943] quien se encargaba de la entrega de las víctimas[2944]. Así, lo explicaron a esta Sala varios comparecientes. Al respecto, resulta ilustrativo lo relatado por Nieto Palencia en torno al asesinato de Joaquín Alberto Barros Campo y José Ángel Flórez Rubio, el 24 de agosto de 2007 [2945]:

> (…) para el mes de agosto de 2007 el encargado del batallón era mi mayor Múnera Piedrahita Guillermo y por esos días nos recogieron para hacer un movimiento y relevar a un pelotón que se encontraba en la base de soldados campesinos de La Jagua. Estando en esta base, mi mayor Múnera junto con el cabo primero Torres Monterroza Pilides José (…), nos reúnen al cabo segundo Díaz Martínez Cristian Warner y a mí; y nos explican con detalle cómo sería el desarrollo de esa operación que consistía en que (…) me dejarían un bandido que supuestamente, según las informaciones era extorsionista y trabaja en la red externa de las FARC. Ante la situación que se estaba presentando, de la presión que tenía, más el folio de vida que ya estaba vuelto nada, porque en esos momentos tenía como 5 anotaciones… unas 6 anotaciones y les dije que sí, que yo asumía la responsabilidad de la operación[2946].

1375. Según indicó a esta Sala Múnera Piedrahita, en algún momento se justificó el asesinato de estas personas bajo la creencia de que la información de inteligencia que le suministraba el Torres Monterroza era "real" en el sentido de que las personas que se estaban asesinando tenían algún tipo de antecedente criminal[2947].

[2942] Así por ejemplo, en relación con el hecho del 20 de noviembre de 2006, explicó Enciso Carreño, otrora comandante de Buitre 1 que *" llegó el señor mayor Juan Guillermo Munera, ahí,* (…) *y me explicó que había una información de unos sujetos que estaban extorsionando en el sector de La Umata,* (….) *que posiblemente eran de las FARC, que se habían desmovilizado de, de las, de las autodefensas y que ahí estaban, entonces,* (…) *que él me enviaba la orden de operaciones, los informes de inteligencia y todo* (…) *después ya me explicó que ese señor que se llama, aquí tengo el nombre, Cesar Alfonso Campo Piñedes,* (…) *un desmovilizado de las autodefensas y que era que le habían propuesto que fuera a extorsionar y que él había dicho que sí. Entonces que la misión de nosotros, era legalizarlo, o sea, muerto en combate. Yo le dije '¿pero si no hay combate?' Él dijo, no, que él se encargaba de todo y que traía las armas y que nosotros hiciéramos la supuesta, la supuesta que, la supuesta baja en combate".* Versión voluntaria de Enciso Carreño, 25 de noviembre de 2021.

[2943] Al respecto, Tinjacá Galeano quien comandó Buitre 5, aseguró, en relación con el hecho del 7 de octubre de 2007, que Múnera Piedrahita, quien se encontraba de comandante encargado le habría preguntado previamente: *"¿se arriesga a hacer operaciones?"* y al recibir una respuesta positiva le habría indicado *"bueno Tinjacá, entonces yo le voy a mandar al cabo Torres, es el cabo del 2* (…) *él va a venir a visitarlo"* Versión voluntaria de Tinjacá Galeano, 12 de noviembre de 2021.

[2944] Aunque esto será desarrollado con mayor detalle en la imputación del referido suboficial, es importante recalcar que una de las funciones de Torres Monterroza era justamente recibir a las víctimas que le entregaban los reclutadores, y trasladarlas y entregarlas a los otros integrantes del BAEEV 2 que ejecutarían el ilícito, previa coordinación con estos oficiales.

[2945] Ocurrido en la vereda La Estación del municipio de Chiriguaná, Cesar. Ver Anexo VI.

[2946] Versión voluntaria de Héctor Mauricio Nieto Palencia, 18 de enero de 2022.

[2947] "(...) *la información provenía de la sección segunda y ellos daban por sentado que estas personas eran delincuentes, que eran bandidos, a partir de allí es que se desarrollaban las operaciones, de pronto el procedimiento como tal, ya en el terreno es que ya tiene el vicio de ilegalidad, pero parte de la información que maneja la sección segunda, en cabeza del jefe de la sección segunda y del jefe de la red externa, entonces con base en eso es que se desarrollaban pues. las misiones tácticas".* Versión voluntaria de Juan Guillermo Múnera Piedrahita, 27 de julio de 2023.

1376. Múnera Piedrahita, además, como lo reconoció ante esta Sala[2948], se encargó de la búsqueda y entrega de armas y, en ocasiones, de otros elementos[2949], para plantar a las víctimas para que pasaran por integrantes de grupos armados[2950] y darle apariencia de legalidad a los hechos. Así mismo, en los periodos en los que ocupó el cargo de comandante encargado suscribió algunas de las actas de pago a los supuestos informantes a sabiendas de su ilegalidad[2951].

1377. Finalmente, Múnera también apoyó, en algunos casos en la coordinación que hacían los comandantes de pelotón sobre lo que se iba a declarar ante la justicia tanto por parte de los uniformados[2952], como de los supuestos testigos que habrían dado la información de inteligencia que soportaba la falsa operación. Sobre la organización de los supuestos testigos ante la JPM, Nieto Palencia narró a esta Sala cómo en una ocasión, ante la inminencia de que se descubriera la ilegalidad de un hecho, con el auspicio de Múnera Piedrahita –e incluso de Edgar Humberto León Terán–, se convenció a civiles para que rindieran falsos testimonios con miras soportar la información de inteligencia que había servido de base para la supuesta operación. Según el compareciente, en aquella ocasión, Torres Monterroza era el encargado de llevar los testigos a su favor, pero como no lo hizo, él llamó a *"mi mayor Múnera y de igual forma a mi coronel León para que me dieran solución y para que estos llamaran y puyaran al cabo Torres y, obviamente ellos enseguida llaman a Torres; y este man en el afán va y lleva a dos testigos inservibles, lleva a un vendedor de paletas y a un vendedor de CD que creo, al parecer eran analfabetas y que dan la descripción de los occisos mal, los alias también los dicen diferente"*[2953].

1378. Esta Sala no encontró registro de que los procesos de la justicia penal militar o los disciplinarios que inició el batallón hayan tenido consecuencia sancionadora y disuasoria frente a quienes participaron en estos hechos; ni siquiera en los eventos en los que hubo denuncias directas de familiares y de la población.

1379. Juan Guillermo Múnera Piedrahita es responsable como ***coautor por dominio funcional***

[2948] Así por ejemplo lo confirmó en los hechos del 6 de septiembre y 15 de diciembre de 2006, y en otros del 2007 donde incluso explicó la necesidad de entregar esas armas a los comandantes de pelotón: *"Por intermedio del S2, del cabo Torres, de la red externa, a él se le hace llegar, se le entrega un arma corta, que va a utilizar en esta misión táctica, como ya había manifestado en la anterior sesión. De igual manera, muchas veces se utilizaban y se entregaban estas armas porque de acuerdo a la información que manejaba el cabo Torres, era probable como no era probable que estas personas llevaran armas, pero pues, obviamente ya sabemos que nunca iban a llevar armas, entonces pues, por eso se les entregaba las armas a los comandantes de los pelotones."* Versión voluntaria de Múnera Piedrahita.

[2949] Según Enciso Carreño, el 2 de abril de 2007, cuando fue asesinado Eduardo Enrique Hernández Rat "*llega el mayor Múnera en el carro de él,* (…) *ve la escena, todo (…) Entonces le dije 'mire, ese señor no tiene zapatos, no tiene botas'. Entonces llama a alguien, no sé a quién llama, pero él le dice que consiga unas botas de caucho rápido antes de que llegue el CTI* (…) *ahí fue cuando se hizo eso, pero sin embargo, me parece que no sé, no estoy seguro, en el informe del CTI aparece que el señor está en chancletas, porque como que no alcanzaron a cambiarlo sino después* (…) *los del CTI como que no se prestaron para eso y escribieron, me parece que en el informe de ellos está."* Versión voluntaria de Enciso Carreño, 25 de noviembre de 2021.

[2950] Numerosos fueron los comparecientes que aludieron a hechos en los que Múnera Piedrahita se encargó de suministrar las armas que fueron colocadas a las víctimas. Por ejemplo, Nieto Palencia relató que en una ocasión Múnera Piedrahita habría suministrado armas insuficientes por lo que al comunicarse con ésta y Torres Monterroza, éste habría tomado medidas para suplir tal falencia. Señaló el compareciente: *"Múnera le d*[io] *la orden al cabo Torres Pilides y al soldado profesional Guerra, conductor de la NPR, que se diri*[gieran] *rápidamente a la base de PRODECO o del Hatillo,* (…) *y que buscaran al teniente Pérez Castro Rodolfo, que él tenía un revólver y que se los iba a entregar; y que luego de que ellos tuvieran el revolver, pues, se devolvieran rápidamente a donde yo estaba..."* Versión voluntaria del compareciente.

[2951] En la resolución de acusación de septiembre 2 de 2016, Rad. 9856, Fiscalía 89 DECVDH, se afirma que Juan Guillermo Múnera Piedrahita, en calidad de comandante encargado del BAEEV 2 habría firmado el Acta No 142 de 10 de agosto de 2007 de la Misión Táctica Jachalí en la que murió el señor Orozco Mier; información por la que se habrían pagado $1.500.000 a Andrés Teherán. Confirmado por el compareciente en su versión voluntaria, sesión del 22 de agosto de 2023.

[2952] : *"...ya después con ayuda de los soldados se ejecutó al señor y en la etapa de encubrimiento, con ayuda del mayor Múnera Piedrahita y del subteniente Villamil, creamos nuestra propia versión con el fin de hablar en el mismo idioma y mantener la mentira del crimen".* Versión voluntaria escrita del compareciente Manuel Augusto López Rodríguez, 1 de marzo de 2022, sobre el hecho del 11 de noviembre de 2006. Ver Anexo VI.

[2953] Versión voluntaria del compareciente Héctor Mauricio Nieto Palencia, 18 de enero de 2022.

por los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano que constituyeron crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

1380. *Múnera Piedrahita fue parte de un plan común.* El compareciente se valió del lugar que ocupó en la plana mayor de la unidad militar ejerciendo cargos como oficial de operaciones, Segundo Comandante y Ejecutivo y comandante encargado, para intervenir tanto en la sección de inteligencia como en la sección de operaciones de la unidad táctica y usarlas de tal manera que, sirvieran para desarrollar el plan criminal y con ello, aumentar artificiosamente el número de bajas reportadas por la unidad. En ese marco, Múnera Piedrahita se convirtió en el aliado y coequipero de Édgar Humberto León Terán en la toma de decisiones y en el perfeccionamiento y ejecución del plan criminal.

1381. *Múnera Piedrahita realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Múnera Piedrahita asumió la dirección de las acciones militares en el marco de la estrategia diseñada por él y los otros suboficiales y oficiales con la sección de inteligencia de la unidad táctica. Estas operaciones fueron fundamentales para dar una apariencia de legitimidad a las muertes presentadas de forma indebida como resultado de enfrentamientos entre grupos armados e integrantes de la unidad militar. Múnera Piedrahita tenía pleno control sobre estos hechos, ya que, sin su intervención, no habría sido posible continuar presentando como resultados operacionales legítimos, los asesinatos y desapariciones forzadas que venían cometiendo los efectivos de la unidad militar. La actuación del compareciente posibilitó y permitió la afectación de personas en situación de vulnerabilidad, pues fue éste quien dio las instrucciones que dieron lugar a la generación del grupo de reclutadores que se encargó de captar y engañar a personas con falsas promesas de dinero, algunas de ellas con antecedentes delictivos, para luego ser asesinadas. La actuación del compareciente se dirigió a acrecentar artificialmente los resultados operativos del BAEEV 2 y la selección de estas personas estuvo mediada por la creencia de que eran "objetivos más fáciles" de eliminar y presentar como caídos en combate.

1381.1. El señor Múnera Piedrahita no solo fue fundamental para la generación de la red de reclutadores, sino que contribuyó a su sostenimiento retribuyendo a los reclutadores su participación delictiva con dinero proveniente del rubro de gastos reservados, reportando falsamente la supuesta colaboración de informantes y cooperantes con el fin de legalizar la salida de dinero. Igualmente, autorizó y toleró el uso del dinero de gatos reservados en la compra de armas y otros elementos que eran plantados en la escena del crimen con el fin de darle apariencia de legalidad a los falsos combates. Múnera Piedrahita se encargaba a su vez, de escoger personalmente los pelotones que darían las bajas e instruir a sus comandantes sobre la operación requerida.

1382. *Múnera Piedrahita era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen*. Múnera Piedrahita era consciente de la importancia que, para sus superiores de brigada y división, tenía la presentación de bajas y de la forma en la que éstas eran motivo de exaltación en la institución militar. Así, por medio de la ejecución del plan común y los elementos esenciales de su aporte, Múnera Piedrahita aceptó la certeza virtual de que se cometerían los crímenes enunciados, en el entendido de que dichos crímenes, eran una consecuencia necesaria de su ejecución. Múnera Piedrahita era consciente del carácter esencial de sus aportes para la consolidación del nodo criminal que se enquistó en la

unidad táctica y cuyo elemento característico fue precisamente la red de reclutadores a la que dio forma y siendo conocedor de la ilegalidad de tales aportes, de manera voluntaria decidió persistir en ellos. Múnera Piedrahita era igualmente consciente de que, teniendo en cuenta el lugar que ocupó en la plana mayor de la unidad, su posición y mando le permitía frustrar la comisión del plan criminal ya fuera negándose a contribuir a éste o adoptando medidas que permitieran llevar a la justicia a sus ejecutores y no obstante ello, omitió adoptar dichas medidas con lo que patrocinó y promovió la práctica criminal en la unidad. Por último, Múnera Piedrahita permitió y dio lugar a que la red de reclutadores, con miras a proporcionar víctimas a la unidad según les fuera solicitado, incurriera en la selección de víctimas con base en motivos discriminatorios.

1383. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Múnera Piedrahita:* Conforme lo establecido por esta Sala de Reconocimiento, Juan Guillermo Múnera Piedrahita desempeñó un rol de liderazgo en la subestructura a criminal que se instaló en el BAEEV 2 y que se articuló con la macro organización que operó en la costa caribe colombiana, para lo cual abusó del poder a él conferido por la ley como comandante de unidad táctica, valiéndose de la estructura de la unidad militar, participando de manera determinante en el patrón criminal encontrado por esta Sala. Todo ello a sabiendas de la existencia y de las peculiaridades del conflicto armado en la región caribe y particularmente en la zona de responsabilidad de la unidad a su cargo; y con pleno conocimiento de la ilegalidad de sus actos.

1384. Juan Guillermo Múnera Piedrahita decidió voluntaria y conscientemente, entre septiembre de 2006 y octubre de 2007, contribuir al patrón criminal que venía desarrollándose en la costa caribe colombiana, para lo cual diseñó estrategias, presionó y alentó a sus hombres, quienes consintieron en adherirse al plan criminal y organizó la manera de ejecución de las conductas distribuyendo roles y funciones con miras a alcanzar un resultado común, el aumento ficticio de las bajas de la unidad y con ello, la obtención de beneficios y estímulos. Múnera Piedrahita conoció, promovió y toleró la ilegalidad de las muertes reportadas por la unidad, aún de aquellas en las que no participó directamente pues, según sus propias palabras *"finalmente lo que se buscaba era el resultado"*, de manera que no importaba la forma en la que este fuera conseguido[2954].

1385. En ese marco, el señor Múnera Piedrahita, además, ordenó directamente algunos asesinatos, y se encargó de disponer que estos hechos se revistieran de legalidad, vía la consecución de elementos para plantar a las víctimas y de la emisión de documentos que justificaran el movimiento de la tropa, su ubicación en lugares específicos, la presentación de las víctimas como pertenecientes a grupos armados y el reporte de la incautación de armamento y material de intendencia que hiciera verosímil el relato sobre la existencia de combate.

1386. *Situación jurídica del compareciente*: El señor Juan Guillermo Múnera Piedrahita fue vinculado por la JPO a cuatro (4) procesos judiciales –activos- relacionados con hechos delictivos ocurridos durante su paso por el Ejército, que se encuentran en las siguientes fases: el primero, que se adelanta en su fase de instrucción bajo el radicado 110016066064200300091 76 en la Fiscalía 102 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos de Cúcuta, por el delito de homicidio en persona protegida del que fuera víctima William Alexander Delgado Rivera y una mujer aún sin identificar, el 8 de marzo de 2003 en el municipio de Gutiérrez, Cundinamarca[2955];

[2954] Versión voluntaria del compareciente Juan Guillermo Múnera Piedrahita, 22 de agosto de 2023.
[2955] Inspección judicial del proceso a cargo de la Unidad de Investigación y Acusación.

el segundo[2956], identificado bajo el radicado 2017-00267 (rad. 9856 de la Fiscalía 66 Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos), en etapa de juicio oral en el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar[2957] por el delito de concierto para delinquir agravado; el tercero[2958], identificado con el radicado 2018-00027 (rad. 9856 de la Fiscalía 89 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos); en etapa de juicio oral en el Juzgado Penal del Circuito de Chiriguaná por el concurso heterogéneo de los delitos de desaparición forzada agravada y homicidio en concurso agravado y homogéneo[2959]; y el ultimo[2960], en etapa de instrucción en la Fiscalía 34 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos, bajo el radicado 4141.

1387. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Juan Guillermo Múnera Piedrahita como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia, entre septiembre de 2006 y octubre de 2008. Estos hechos, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, se constituyen como conductas no amnistiables y respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal. En efecto, además de haber implicado la comisión de los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano, constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y de desaparición forzada de personas de los artículos 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma, y el crimen de guerra de homicidio del artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma en los términos señalados en el apartado II.D. de la presente providencia.

[2956] Por los hechos del 26 de enero de 2007: Dagoberto Cupitrá Culma; 14 de febrero de 2007: Euclides Navarro Rincón y Adelmis Fuentes Toro; 15 de marzo de 2007: Catalino Silva Martínez; 2 de abril de 2007: Eduard Enrique Hernández Rat; 28 de abril de 2007: Orlando Hernández Carranza; 28 de mayo de 2007: Javier Enrique Hernández Garizábalo; 19 de junio de 2007: Yesid Fernando Porto Rudas; 26 de julio de 2007: Dairo Josué Orozco Mier; 12 de agosto de 2007: Jader Manuel Rivera Suárez; 24 de agosto de 2007: Joaquín Alberto Barros Campo y José Ángel Flórez Rubio; 21 de septiembre de 2007: Gabriel Ulises Martínez Gutiérrez; 26 de septiembre de 2007: Franklin de Jesús Martínez Contreras; 7 de octubre de 2007: Jesús Eliécer Mejía Perdómo; 10 de octubre de 2007: Breinis Enrique Contreras González; y 15 de noviembre de 2007: Álvaro Enrique Beleño Polo. Respecto de tales hechos, el 16 de marzo de 2015, la Fiscalía 66 DECVDH dispuso la apertura de la investigación preliminar en averiguación de responsables bajo el radicado 9856 por el delito de concierto para delinquir agravado; posteriormente, el 28 de septiembre de 2015, la Fiscalía 66 DECVDH decretó la conexidad procesal entre todos los casos de homicidios relacionados en la investigación bajo el radicado matriz No. 9856; y el 1 de agosto de 2016 dispuso el cierre parcial de la investigación respecto del punible de concierto para delinquir agravado y continuó el trámite por las restantes conductas punibles; por lo cual decretó la ruptura de la unidad procesal y ordenó el envío del expediente al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar para que adelantara la etapa de juicio correspondiente por el delito de concierto para delinquir.

[2957] Por este proceso, el compareciente estuvo privado de la libertad desde el 2 de septiembre de 2015 en calidad de sindicado por la conducta de concierto para delinquir agravado, según certificado expedido por el Director de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad para miembros de la Fuerza Pública -EJEPO-; situación que se mantuvo hasta el 3 de septiembre de 2020 en el que la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP emitió la Resolución No. 3411 del 3 de septiembre de 2020 por medio de la cual aceptó el sometimiento del compareciente respecto del radicado 2017-00267 y concedió el beneficio de la libertad transitoria, condicionada y anticipada que establece la Ley 1820 de 2016.

[2958] Por los hechos del 26 de enero de 2007: Dagoberto Cupitrá Culma; 14 de febrero de 2007: Euclides Navarro Rincón y Adelmis Fuentes Toro; 15 de marzo de 2007: Catalino Silva Martínez; 2 de abril de 2007: Eduard Enrique Hernández Rat; 28 de abril de 2007: Orlando Hernández Carranza; 28 de mayo de 2007: Javier Enrique Hernández Garizábalo; 19 de junio de 2007: Yesid Fernando Porto Rudas; 26 de julio de 2007: Dairo Josué Orozco Mier; 12 de agosto de 2007: Jader Manuel Rivera Suárez; 24 de agosto de 2007: Joaquín Alberto Barros Campo y José Ángel Flórez Rubio; 21 de septiembre de 2007: Gabriel Ulises Martínez Gutiérrez; 26 de septiembre de 2007: Franklin de Jesús Martínez Contreras; 7 de octubre de 2007: Jesús Eliécer Mejía Perdomo; 10 de octubre de 2007: Breinis Enrique Contreras González; y 15 de noviembre de 2007: Álvaro Enrique Beleño Polo. Resolución de Acusación de la Fiscalía, del 15 de mayo de 2018, Rad. 9856; confirmada por la Fiscalía 006 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial, mediante decisión del 4 de octubre de 2018.

[2959] Por este proceso, la SDSJ, mediante Resolución No, 267 del 30 de enero de 2023 resolvió extender el beneficio de la libertad transitoria, condicionada y anticipada en favor del compareciente Juan Guillermo Múnera Piedrahita.

[2960] Este, por la muerte del joven Alfredo Antonio Ropero el 11 de noviembre de 2006 en el municipio de La Jagua de Ibirico.

i. Pilides José Torres Monterroza

1388. Pilides José Torres Monterroza, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.533.099 de Sincelejo, Sucre, nació el 25 de enero de 1979 en esa misma ciudad[2961]. Su estado civil es casado[2962]. Es sargento segundo retirado del Ejército Nacional[2963] y estuvo agregado al BAEEV 2 entre el 9 de octubre de 2006 hasta el 14 de diciembre de 2008[2964], lapso en el que perteneció a la sección de inteligencia de la unidad militar[2965], mientras tuvo los grados de cabo segundo y cabo primero del Ejército Nacional.

1389. Durante su paso por esta unidad, el batallón reportó 31 combates en los que murieron 38 personas[2966], y pese a no tener en principio, por sus funciones como suboficial de inteligencia, participación en las operaciones, fue felicitado por algunas de estas[2967], además de ser exaltado por sus valores militares y su manejo de la red de informantes[2968] y conminado a seguir con su "excelente" labor[2969] gracias a la que se alcanzaron "resultados operacionales" reportados por la unidad. Adicionalmente, recibió varios permisos como estímulo por tales resultados[2970].

1390. El señor Torres Monterroza, fue convocado por la Sala de Reconocimiento de la JEP[2971] a rendir versión voluntaria los días 22 y 23 de abril y 6 de mayo de 2021, y a que presentara un complemento escrito de su aporte de verdad[2972] el cual fue radicado ante la Jurisdicción el 6 de septiembre de 2023. Más adelante, el 3 de octubre de 2023, se pronunció también sobre las

---

[2961] Cédula de ciudadanía del señor Pilides José Torres Monterroza.
[2962] Folio de vida y versión voluntaria del compareciente Pilides José Torres Monterroza, 22 de abril de 2021.
[2963] De acuerdo con su propia declaración, el compareciente fue retirado por disposición del comando del Ejército. Versión voluntaria, 22 de abril de 2021.
[2964] Folio de vida del compareciente, periodo evaluable 2006 – 2007, anotación No. 2 y periodo evaluable 2008-2009, anotación No. 12.
[2965] *"Destinación: En la fecha es destinado a prestar sus servicios en la Sección Segunda y así mismo asumirá todas las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo"* Folio de vida del compareciente, periodo evaluable 2006 – 2007, anotación No. 3 del 10 de octubre de 2006.
[2966] Al respecto revisa el Anexo VI de la presente providencia judicial donde se relacionan todos los hechos.
[2967] Así fue en las muertes reportadas los días 11 de noviembre de 2006 (víctimas: Alfredo Antonio Ropero Abril); 26 de julio (víctimas: Dairo Josué Orozco Mier); 21 de septiembre (víctimas: Gabriel Ulises Martínez Gutiérrez) y 10 de octubre de 2007 (víctimas: Breinis Enrique Contreras Gonzáles); 7 de enero (Víctimas: Wilmer Alfonso Méndez Pérez y Pablo Torres Lechuga); 1° de julio (víctimas: Rito Montero Martínez); y 1° de septiembre de 2008 (víctimas: Johnjaner Enrique Martínez Vega y Jhonatan José Baldelamar Chica). Todas estas felicitaciones reposan en su folio de vida militar, periodos evaluables 2006 a 2007 (anotación 90); 2007 – 2008 (anotaciones 3, 7. 9 y 15); y 2008 a 2009 (anotaciones 2 y 5).
[2968] Con anotaciones como por ejemplo, *"Desempeño en el cargo (Habilidad para elaborar apreciaciones de situación): En la presente fecha se emite un concepto positivo al suboficial, en razón de su alta capacidad analítica en el desarrollo de las operaciones de la Unidad Táctica, aportando estrategias e ideas claras, conllevando esto al mejoramiento de los resultados operacionales de la unidad"* o *"Concepto positivo: Condiciones profesionales (manejo del talento humano y recursos del Estado): En el presente mes el suboficial ha demostrado habilidades en el trato a sus subalternos influyendo esto para el cumplimiento de la misión asignada como suboficial de inteligencia y cumplir acertadamente con la misión institucional, de la misma manera se preocupa por el manejo del personal de la red de inteligencia para motivarlo y que de esta forma suministren la información veraz y oportuna."* Folio de vida del compareciente, periodo evaluable 2007 a 2008, anotaciones No. 2 del 30 de julio de 2007 y No. 30 del 28 de junio de 2008.
[2969] *"Concepto positivo: Ética Militar (Lealtad): En la fecha se le hace un concepto positivo al mencionado Suboficial por su fidelidad, sinceridad, sentido de pertenencia y franqueza para con la Institución, superiores y los subordinados puesto de manifiesto en la excelente labor que viene desempeñando en la sección segunda, dejando en alto el buen nombre de la institución y de la unidad táctica y se exhorta para que continúe laborando de la misma forma como hasta la fecha lo viene haciendo.* (resaltado fuera de texto) Folio de vida del compareciente, periodo evaluable 2006 a 2007, anotación No. 11 del 30 de diciembre de 2006.
[2970] Estos estímulos aparecen registrados especialmente en el primer semestre del 2008, anotaciones 16, 24, 26, 27 con permisos de 5 y 10 días. Por ejemplo, en la anotación No. 24 del 20 de mayo de 2008 se lee: *"Anotación administrativa: Permiso: El suboficial sale a disfrutar de 10 días de permiso concedidos por el comando del Batallón como estímulo por resultados operacionales"*. Folio de vida del compareciente.
[2971] Pilides José Torres Monterroza solicitó su sometimiento ante la JEP y suscribió acta de compromiso No. 302033 de 11 agosto de 2017, y fue convocado mediante Auto SRVR No. 047 de 2021.
[2972] Auto OPV 341 del 3 de agosto de 2023.

observaciones de las partes e intervinientes especiales dentro del proceso sobre su versión voluntaria -que le fueron trasladadas por la Sala de Reconocimiento[2973]-. En todas sus intervenciones ante esta Sala el compareciente reconoció su participación y responsabilidad en hechos de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate por integrantes del BAEEV 2 y explicó la manera en la que se enquistó y funcionó hasta su declive, la subestructura criminal que se conformó en la unidad militar.

1391. Al respecto, Torres Monterroza se refirió a su llegada a esa unidad militar y a cómo, en coordinación con Juan Guillermo Múnera Piedrahita[2974], dio origen a la red de reclutadores que se encargó de engañar y entregar víctimas para ser asesinadas por efectivos de la unidad. Este aspecto, como se indicó *supra* (párr. 394), fue característico de la forma de operar del nodo criminal que se anidó en el BAEEV 2.

1392. Torres Monterroza también explicó cómo se adhirió al plan criminal que, según encontró esta Sala, ya estaba siendo ejecutado por otras unidades de la costa caribe (acápite II.C.i.) y detalló cómo contribuyó a adaptar la actuación de la BAEEV 2, para dar lugar a una subestructura que se enlazó con la macro organización criminal que, para ese momento, estaba en proceso de consolidación en la región[2975]. Dicha subestructura criminal, que se traslapó con la estructura de la unidad militar, fue responsable de la ejecución extrajudicial de decenas de civiles entre el 2006 y el 2008, de manera que la totalidad de las bajas reportadas por el BAEEV 2 en ese período corresponden a hechos ilegales como en esta providencia se determina[2976].

1393. El compareciente, asimismo, dio detalles de su aporte directo en la consecución de víctimas y en la coordinación de algunas de las falsas operaciones que permitieron estos asesinatos, traducido específicamente en la obtención de armas, el traslado de las víctimas y su entrega a los pelotones o escuadras que reportaron los falsos resultados operacionales.

1394. Luego de contrastada esta información con el acervo probatorio recolectado por la Sala, encuentra la SRVR que existen bases suficientes para entender que Pilides José Torres Monterroza contribuyó a la configuración y desarrollo de la subestructura criminal encontrada por esta Jurisdicción al interior del BAEEV 2 —que, a su vez aportó a la consolidación de la macro organización criminal que operaba en la región — y participó en la ejecución y encubrimiento de estos asesinatos, lo que se vio reflejado en el asesinato de 35 personas[2977].

1395. Así entonces, el compareciente tuvo una participación determinante por la pluralidad de ofensas cometidas, la importancia objetiva y la notoriedad de su intervención, su capacidad para replicar el comportamiento ilícito entre sus pares y superiores y el rol que desempeñó en las estructuras criminales encontradas por esta Sala, por lo que se le llama a reconocer responsabilidad en los siguientes términos:

[2973] Auto OPV 360 del 16 de agosto de 2023.
[2974] Versión voluntaria del compareciente Pilides José Torres Monterroza, 22 de abril de 2023.
[2975] Versión voluntaria del compareciente Pilides José Torres Monterroza, 22 de abril de 2023.
[2976] En efecto, como determinó esta Sala, entre septiembre de 2006 y septiembre de 2008 el BAEEV 2 presentó 39 bajas, el 100% ilegales.
[2977] Hechos relacionados en el Anexo VI de esta providencia judicial ocurridos en municipios del departamento del Cesar así: 28/05/2007, 26/07/2007 y 20/08/2007 en Becerril; 11/11/2006, 15/12/2006, 14/02/2007, 2/04/2007, 19/06/2007, 06/02/2008 y 28/09/2008 en La Jagua de Ibirico; 20/11/2006; 10/10/2007 y 15/11/2007 en Astrea; 12/08/2007, 14/08/2007, 07/01/2008, 13/03/2008, 08/04/2008, 01/07/2008, 20/07/2008 en Bosconia; 26/01/2007, 24/08/2007, 21/09/2007, 26/09/2007, 01/08/2008, 11/09/2008 en Chiriguaná y 7/10/2007, 01/09/2008 en El Paso. Se excluye de su imputación los hechos del 29/12/2006, 15/03/2007 y 28/04/2007 por no encontrar probada esta Sala la participación del compareciente en la comisión de tales hechos.

1396. *Responsabilidad por haber creado una sofisticada red de reclutadores para la consecución de civiles que serían asesinados y presentados falsamente como bajas en combate***.** La Sala de Reconocimiento cuenta con copiosa información que le permite afirmar que Pilides José Torres Monterroza conoció de la práctica de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate, al menos, desde 2001 cuando perteneció al Batallón de Artillería No. 4 Cr. Jorge Eduardo Sánchez Restrepo (BAJES)[2978] —unidad agregada a la Brigada IV cuyo comandante era Mario Montoya Uribe[2979]—. Según pudo determinar esta Sala y como lo aceptó el propio compareciente, siendo orgánico de esa unidad militar, participó en el asesinato de Orlando de Jesús Idárraga Tobón, quien fue reportado el 9 de septiembre de 2002, como muerto en combate por el pelotón Bombarda 2 al que pertenecía Torres Monterroza[2980].

1397. Cuatro años después[2981], cuando llegó al BAEEV 2, fue designado por el Ejecutivo (Juan Guillermo Múnera Piedrahita) y por el comandante de la unidad (Edgar Humberto León Terán) para hacer parte de la sección de inteligencia y conformar una red de informantes, aprovechando que tenía experiencia en operaciones y era oriundo de la región caribe[2982]. Al respecto señaló Julián Alberto Viera Zorrilla:

> Aproximadamente desde inicios de diciembre[2983], no recuerdo la fecha, el señor mayor Múnera Piedrahita Juan Guillermo comenzó a manifestarme que había llegado trasladado desde un batallón de Medellín un suboficial de grado cabo que traía mucha experiencia en infiltraciones, redes de inteligencia y mucho bagaje con operaciones efectuadas en el departamento de Antioquia, que este suboficial había manifestado la capacidad de infiltrarse en grupos de bandas criminales, que en esa época eran llamadas así, que era más o menos, delincuencia organizada o delincuencia común más reductos de autodefensa que no se habían

---

[2978] Folio de vida del compareciente Pilides José Torres Monterroza, periodo evaluable 2000-2001, anotación del 15 de enero de 2001; y periodo evaluable 2002-2003, anotación No. 17 del 5 de diciembre de 2002.

[2979] Quien fue imputado por la Sala de Reconocimiento por hechos de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate, ocurridas durante los años 2002 y 2003 en el oriente antioqueño, atribuidas a miembros de la IV Brigada adscrita, para ese momento, a la I División del Ejército Nacional. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub D – Subcaso Antioquia – 062 de 30 de agosto de 2023.

[2980] Ibidem, párrs. 580, 586, 1125, 1128 y 1132 y versión voluntaria de Pilides Torres Monterroza, 22 de abril de 2021 *"Bueno, ehm, mi primer caso, ehm, fue en el año 2002 en el Batallón de Artillería N° 4 BAEEV* (sic)*, en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia donde resultó muerto el señor Igarra Gatovon, ese proceso se encuentra en la Fiscalía 37 de derechos humanos de Medellín, bajo el radicado número 4705".*

[2981] De acuerdo con la hoja de vida de Pilides Torres Monterroza, después del BAJES, este suboficial pasó por otras unidades como el Batallón de Artillería No. 1 Tarqui (Sogamoso) y el Batallón Alta Montaña No 6 BAMRU (Santa Marta) en las que, de acuerdo con los insumos que pudo recaudar esta Sala y el propio dicho del compareciente, no participó en este tipo de hechos. Al respecto, según, Torres Monterroza: *"No señor magistrado, en esos dos batallones yo pasé sin pena ni gloria ¿por qué? porque yo llegaba y como no hacía nada de eso, ni pertenecía a grupos especiales, me mandaban pa'l monte. Entonces, llegué al TARQUI, me mandaron pa'l monte, llegué al batallón de alta montaña, me mandaron pa'l monte, a patrullar por allá donde no llegaba nadie, entonces no, no pertenecía por decirlo así, en palabras coloquiales a la rosca que, que de pronto tenían ellos allá*". Versión voluntaria, 22 de abril de 2022.

[2982] Sobre el particular, indicó Múnera Piedrahita: *"[y]o hablé con el cabo Torres cuando llegó, manifestó que él era de Sucre y pues… por su acento era del área de la costa, entonces yo le recomendé en el batallón de que la posibilidad de que él trabajara en esa sección, que estuviera en el área externa y que él se pudiera, digamos… que pudiera entrar si lo pudiéramos llamar así, por su perfil, por sus características físicas y por su hablado, pues… seguramente que iba a pasar desapercibido, entonces es ahí donde el comandante del batallón autoriza pues… que el cabo Torres trabaje en ese orden y precisamente en la red externa."* Versión voluntaria del compareciente, 27 de julio de 2023. En similar sentido, León Terán aseveró: *"[A] la par ahí llegó fue el cabo Torres, el cabo Torres… entonces es cuando la propuesta que me pasa el mayor, que el cabo podemos pasarlo a la sección de inteligencia para conformar una red de informantes que no teníamos, normalmente las unidades tácticas deben de tratar de tener una red de informantes porque como le decía doctora, esa es la alimentación para las operaciones, es el alimento, entonces no teníamos red de informantes, no teníamos… entonces él me dice que esta persona es la idónea porque tiene… creo que ya era cabo primero o cabo segundo, entonces ya tenía algo de antigüedad, aparte de eso él era costeño, me dice él: "él es costeño, él conoce la región, se puede camuflar o infiltrar dentro de la población como una persona normal, pero si era una persona cachaca pues…".* Versión voluntaria del compareciente, 24 de febrero de 2023

[2983] De acuerdo con el folio de vida militar y la versión voluntaria del Pilides Torres Monterroza y de otros comparecientes, este hace su presentación personal en el BAEEV 2 en octubre de 2006.

desmovilizado[2984].

1398. Específicamente, a Torres Monterroza se le encargó ser el enlace externo de lo que inicialmente se denominó una «red de informantes», que en la práctica se convirtió en una red de reclutadores de víctimas de ejecuciones extrajudiciales[2985], que, por su organización y sofisticada forma de operar, constituyó, como se indicó en precedencia, el elemento distintivo de la subestructura criminal que se conformó en el BAEEV 2. Torres Monterroza contactó y seleccionó personalmente a los civiles que sirvieron para esta deshonrosa labor, algunos de los cuales y de acuerdo con su dicho, tenían vínculos con grupos delincuenciales, principalmente con paramilitares:

> El primer contacto que hice, lo hice por intermedio de un soldado cuando se dio la, la primera ejecución, era un soldado que conocía que me recomendó «mire, allá trabaja un, un exmiembro de las AUC, que se hacía llamar Omar» con él me contacté…Omar en el municipio de Astrea… El segundo contacto fue un señor que se hacía llamar Mario (…) también era de las AUC en Chiriguaná[2986].

1399. Torres Monterroza ubicó a estos individuos en municipios estratégicos de la zona de responsabilidad del BAEEV 2, de tal suerte que las víctimas fueron pobladores de esa región del país, aunque no siempre de los mismos lugares, para evitar que se descubriera la forma en la que eran captadas. Y fue Torres Monterroza quien trazó los lineamientos de actuación de estos civiles y los instruyó respecto de cómo debían operar:

> Entonces me dijo [Pilides Torres] «Bueno, pare bolas. Yo le voy a ser más claro, las personas esas que les quitaron las armas, nosotros las conocemos y usted sabe que esas personas no pueden saber si usted fue el que las entregó. Entonces nosotros necesitamos que usted nos colabore de la siguiente manera; nosotros necesitamos dar resultados, necesitamos que usted contacte, nos consiga pillos o personas por ahí, raticas, gamines, lo que sea, porque nosotros necesitamos dar resultados en este pueblo, en la región esta y todo eso, entonces necesitamos ese tipo de favores así»[2987].

1400. Una vez Torres Monterroza recibía la orden de sus superiores para dar "un resultado" contactaba a algún integrante de su red de reclutadores, para que, a cambio de una remuneración

---

[2984] Versión voluntaria del compareciente Julián Alberto Viera Zorrilla, 8 de febrero de 2022.

[2985] *"Esa red de informantes en realidad era una red de reclutadores. Esa red de reclutadores, me explico a mí, que tenía que tener una persona en cada municipio de la jurisdicción que eran seis o siete para ese momento y que esas personas se iban a encargar de reclutar personas que fueran bandidos o que tuvieran antecedentes para incitarlas a hacer trabajos o si querían trabajar, para llevarlas para que fueran asesinadas. Esta empresa criminal se constituye tanto que, hay un andamiaje para hacer estas ejecuciones extrajudiciales señor magistrado"*. Versión voluntaria del compareciente Pilides José Torres Monterroza, 22 de abril de 2024. Situación que habría sido confirmada por otros comparecientes como el propio Juan Guillermo Múnera Piedrahita (27 de julio de 2023) y por su compañero de sección, el otrora suboficial de inteligencia Diomar Alejandro Paniagua Londoño; este último dice: *"[E]l rol que él* [Torres Monterroza] *cumplía señora magistrada era pues que el coordinaba pues con esta persona que… mal llamada reclutador, el coordinaba con esa persona para que él le llevara a la persona que pues el ya conocía posteriormente a un sitio ya preparado, entonces la función ya, el rol que tenía era como la coordinación para, para…con el reclutador para sacar las víctimas y llevarlas a cierto sitio donde ya se tenía ehm…digamos preparado para, para darle el resultado"* Versión voluntaria del compareciente, 14 de septiembre de 2021.

[2986] Versión voluntaria de Pilides José Torres Monterroza, 22 de abril de 2024. Los otros reclutadores fueron identificados por la JPO y condenados. Ellos son Edier Álvarez Orozco, alias "el Oso" y Juan Alberto Acuña Landero, alias "Juancho". Expediente de la JPO rad. 9856. Copia del cuaderno original No. 3. Expedientes y piezas judiciales. Cuaderno de pruebas.

[2987] Declaración jurada del señor Juan Alberto Acuña Landero, 25 de noviembre de 2022.

económica[2988], se encargara de ubicar y seleccionar las víctimas[2989], para lo cual se tenían en cuenta factores de vulnerabilidad como los que se explicaron en la segunda modalidad del patrón macrocriminal encontrado por esta Sala (*supra* acápite II.C.ii.3.b.). Las víctimas eran engañadas con falsas promesas de trabajo y luego entregadas al comandante de pelotón o escuadra que indicara Torres Monterroza[2990], o en ocasiones a él mismo[2991].

1401. El compareciente junto con otros de los miembros del BAEEV 2, que hicieron parte de la subestructura criminal y que participaron de esta práctica criminal, como Rafael Alberto Corredor Hernández y Diomar Alejandro Paniagua Londoño, utilizó el dinero de gastos reservados, recompensas y otros rubros presupuestales para pagar a los reclutadores[2992], para lo cual se falsificaron actas de pago a informantes con las que se legalizaba el desembolso del dinero que, en ocasiones, era apropiado por los mismos suboficiales y oficiales del S2. Así lo reconoció el propio Torres Monterroza, quien aseveró que:

> (…) había momentos en los que de pronto se reclama una recompensa, ehm… a mí me regalaban 300.000, al teniente le regalaban 200.000 o cogíamos para comprar algo que necesitábamos pa' la oficina, allá. Paniagua de pronto necesitaba una impresora, entonces ahí lo autorizaban para que cogiera, para que comprara algo que se necesitara. Sí, claro que sí, esa era la manera como de, de, de no pelear ehm… la tajada[2993].

1402. Para la elaboración de la documentación falsa, Torres Monterroza se valió incluso de familiares y amigos de quienes utilizó sus datos para incluirlos en las actas de pago[2994] o usarlos

---

[2988] Torres Monterroza explicó en versión voluntaria que a estos reclutadores se les pagaba por conseguir víctimas: *"ellos trabajaban con nosotros, que a ellos eran que se les pagaba, que ellos eran los que estaban haciendo el trabajo de avisarnos o de sacarnos a las personas que teníamos en los municipios"*. Lo que corroboró Juan Alberto Acuña Landero en declaración jurada. Así mismo, la Sala encontró algunas actas del BAEEV 2 en las que se advierte el pago a algunos de los reclutadores, por concepto de "*informaciones suministradas*" como las actas 113 de 23 de noviembre de 2007; 001 de enero de 2008; y 093 del 15 de abril de 2008. La Sala también encontró oficios en los que se solicitaba el pago de recompensas para estos reclutadores como el 950 de 5 de septiembre de 2008, el 653 de 20 de septiembre de 2008 y el 717 del 6 de octubre de 2008, suscritos por el comandante del BAEEV 2. Subcaso Costa Caribe, Cuaderno de pruebas.

[2989] Según explicó Torres Monterroza: "*había una reunión que yo tenía con el reclutador y era que le decía «vengo de hablar con mi coronel, hay tanto de plata» después de yo haber tenido estas reuniones arriba o abajo en el pueblo, ahí yo me reunía con el reclutador y le decía «vengo de una reunión con el jefe, hay tanto de plata, ehm ¿para cuándo cree tener disponible una persona que sea bandido, que tenga antecedentes?, para ehm…que me diga, toca llevarlo, ejemplo, toca llevarlo al municipio de Becerril» ehm…y el reclutador me decía, «listo yo me encargo de eso, lo hago así, y así y así, más o menos pa' tal fecha»"* Versión voluntaria del compareciente, 22 de abril de 2022.

[2990] Así sucedió, por ejemplo, el 12 y el 14 de agosto de 2007 cuando fueron asesinados Jader Manuel Rivera Suárez y un hombre aún sin individualizar, identificado como alias "Víctor el cachacazo" o "el cachaco". De acuerdo con las versiones voluntarias de Torres Monterroza y Joaquín Alfonso Moreno Gómez (comandante de la unidad fundamental que reportó la supuesta baja), y la declaración jurada de Acuña Landero, las víctimas fueron reclutadas por este último, aparentemente a través de un tercero, en el municipio de Bosconia y entregadas a Moreno Gómez quien las asesinó.

[2991] Declaración jurada de Juan Alberto Acuña Landero, 25 de noviembre de 2022.

[2992] Una de las formas en la que se falsificaba estos documentos públicos era la que explica el entonces oficial de la Sección de Inteligencia, Rafael Corredor "*¿Qué decía para poder legalizar la información, la sacada de plata? Pepito Pérez me dio tal información y le di 200 mil pesos y resulta que Pepito Pérez era una persona que no existía o era una persona que nos prestaba la cédula… o muchas veces… lo que hacía uno muchas veces era… "bueno ¿este man quién es? Venga" le decía uno al… en una patrulla militar en el pueblo, por ejemplo "hagan un retén ¿ese man quién es? Cójale la cédula, necesitamos el número, ese man está sospechoso" entonces el soldado sin saber que era, iba, sacaba, le pedía la cédula, hacíamos que se estaba pasando por un radio, pero mentiras lo que estábamos anotando era nombres completos y número de cédula; y luego esa persona se apuntaba como informante, entonces uno medio hacía un garabato parecido a la cédula y cuando llegaba un a el acta, entonces uno decía: "ah… sí Pepito Pérez nos brindó esta información y se le entregaron 300mil-400mil pesos"* Versión voluntaria de Rafael Alberto Corredor Hernández, 3 de junio de 2021.

[2993] Versión voluntaria del compareciente Pilides José Torres Monterroza, 22 de abril de 2021.

[2994] Esto coincide con otras pruebas practicadas por el CTI dentro de la investigación que adelantó la Fiscalía 94 DECVDH, bajo el radicado matriz No. 9856, en el que entrevistó a los señores Luis Alberto Fuentes Suárez, José María Robles Aguilar, Alejandra Mendoza Navarro, Robinson García Chávez, Elías Enrique Arabia Navarro y Néstor Quintero Sánchez quienes aparecían firmando varias de las actas de cancelación de dinero de gastos reservados por concepto de pago de información en 2007 . Todos

como intermediarios para el pago a los reclutadores. Así, por ejemplo, una mujer que, para ese momento, tenía una relación sentimental con el compareciente, y que aparece firmando una de las actas de pago de información, como informante y beneficiaria de una recompensa, pese a que negó ante la JPO haber entregado información al Ejército o haber suscrito el acta de pago[2995], reconoció haberle entregado dinero a Edier Álvarez, alias "El Oso", por instrucciones de Torres Monterroza[2996].

1403. Esta red de reclutadores operó entre noviembre de 2006 y septiembre de 2008, cuando se presentó la última muerte ilegítimamente presentada como baja en combate por el BAEEV 2 según lo determinado por esta Sala. Su primera víctima fue el joven Alfredo Antonio Ropero Abril[2997], por cuya muerte Torres Monterroza recibió una felicitación del comandante del batallón[2998]. El joven fue señalado como un narcotraficante, pese a que, como pudo comprobar tanto en la JPO[2999] como esta Sala, se trataba de persona con trastornos cognitivos de aprendizaje que vivía con sus padres y que se dedicaba a oficios varios[3000]. Y su última víctima fue Harold

---

coincidieron en afirmar que nunca suministraron información relacionada con presencia insurgente en la región al Ejército, específicamente a agentes del BAEEV 2, así como tampoco recibieron el dinero que allí se relaciona: *"Jamás, estoy absolutamente seguro de que nunca le he dado información al Ejército de nada, ni a nadie de cosas así"…"No señor, a nadie, absolutamente a nadie le di ninguna información de esas, todo eso es falto, en Rincón Hondo no conozco a absolutamente a nadie y a Astrea sé que queda en el departamento del Cesar, pero no conozco su ubicación geográfica"…"Esa no es mi firma, ese sí es mi nombre pero esa tampoco es mi cédula"…"Esa no es mi firma, esa no es mi letra, esa firma no es mí (sic), además ese no es mi nombre pero esa es mi cédula, ese sí es mi número de cédula"…"No señor. Tampoco me han pagado nada de eso, ni he dado ninguna información y menos por esos sitios que dicen ahí porque yo no conozco a nadie por allá"…"Que no sé qué está pasando, que esa firma que aparece ahí no es mi firma y no sé por qué está ahí mi nombre"*. Expediente de justicia ordinaria rad. 9856, copia cuaderno original No. 5, fls. 249 y ss. Y copia cuaderno original No. 6, fls. 264 y ss. Expedientes y piezas judiciales. Cuaderno de pruebas.

[2995] Al ser interrogada por la JPO respecto del acta de pago, la señora Alejandra Mendoza Navarro, aseguró: *"[esa] no es mi firma, esa no es mi letra"*. Completar cita.

[2996] *"Una vez yo sí le entregué a ese muchacho una plata, una vez Pilides me dijo que él iba a pasar por una plata y él fue y yo le entregué la plata…él me dejó la plata para que yo se la diera a Edier"*. Expediente de justicia ordinaria rad. 9856, copia cuaderno original No. 6, fls. 264 (386 archivo descargable) y ss. Expedientes y piezas judiciales. Cuaderno de pruebas.

[2997] Así lo explicó Torres Monterroza cuando relató cómo se habría ocurrido este hecho del 11 de noviembre de 2006 (ver Anexo V): *"[c]ontraté un vigilante de la cooperativa de vigilantes, una cooperativa de vigilantes que se llamaba "Las Águilas Negras", le pregunté que si quería trabajar con nosotros como informante, como reclutador y me dijo que sí, que él tenía un muchacho. Yo con el ánimo de quedarme con el chicharrón, con el cargo que me estaban brindando de quedarme en el pueblo, de quedarme en inteligencia, de quedarme haciendo cosas ahí, les dije que listo, que estaba bien, que no había problema, y les dije, le dije a mi mayor que ya teníamos a alguien, que, que habíamos conseguido en La Jagua de Ibirico y que, que me dijera quien iba a dar la baja para poder coordinar con el reclutador"*. Versión voluntaria del compareciente Torres Monterroza, 22 de abril de 2021.

[2998] *"Felicitación: Condiciones profesionales (Obtención de resultados operacionales) El Comando del Batallón felicita de manera muy especial por sus condiciones profesionales, dedicación y esfuerzo, al mencionado suboficial por los excelentes resultados obtenidos en el desarrollo de la operación SOBERANÍA, misión táctica NAPOLEÓN, donde se obtuvo como resultado la muerte en combate de 01 sujeto integrante de las bandas delincuenciales al servicio del narcotraficante identificado con el nombre de Alfredo Antonio Ropero Ávila (alias El Sello) a quien se le incautó 01 revólver cal 38mm, 20 cartuchos cal. 38mm. 04 vainillas cal 38mm. Y 01 granada de 40mm. Dicha felicitación deberá quedar plasmada en el respectivo folio de vida y enviada en el Inper correspondiente. Según O/D No. 297 Art. 539"* Folio de vida de Torres Monterroza, anotación No. 07 del 17 de noviembre de 2006, periodo evaluable 2006 – 2007.

[2999] Por estos hechos la Fiscalía 34 DECVDH, adelantó el radicado No. 4141 en contra de Miguel Augusto López Rodríguez, Oswaldo Tafur Galán, Víctor Julio Camargo Noya, Nelson David Esquivel Negrete, Víctor Alfonso Mejía Gámez y Cristian Andrés Jiménez García a quienes impuso medida de aseguramiento de detención preventiva como presuntos coautores del delito de homicidio en persona protegida. Copia cuaderno original No. 4, Rad. 4141, folios 182-217. Más adelante, Víctor Alfonso Mejía Gámez y Nelson David Esquivel Negrete aceptaron cargos y se profirió sentencia anticipada en su contra. Copia cuaderno original No. 5, Rad. 4141, folios 221-234 y Copia cuaderno original No. 6, Rad. 4141, folios 39-70. Mientras que, a López Rodríguez, Tafur Galán y Camargo Noya se les acusó por los mismos delitos continuando su trámite de juicio. Copia cuaderno original No. 6, Rad. 4141, 149-190. Cuaderno de pruebas.

[3000] Carpeta hechos determinados, BAEEV 2, 2006, 11 de noviembre: (i) Denuncia penal por homicidio que radicó el señor Emilio Orlando Ropero Díaz el 22 de febrero de 2007; (ii) entrevistas practicadas a los familiares Alba Rosa Ropero Abril, Arelis María Ropero Abril, Sorcelina Abril Carrascal presentadas en informe de investigador de campo No. 367 del 12 de agosto de 2009 dentro del rad. 4141; (iii) declaraciones rendidas por vecinos y habitantes de la zona donde habitaba la víctima como la practicada con la señora Aminta de Jesús Soto Guerrero y Luis Alberto Camargo Mejía el 13 de noviembre de 2006, Rad. 4141. Cuaderno de pruebas.

René Cárdenas Rivas[3001].

1404. *Responsabilidad por haber participado en la coordinación y ejecución de las falsas operaciones militares en las que se asesinó a civiles para reportarlos falsamente como bajas en combate.* Torres Monterroza no solo se encargó de delinear, poner en marcha y coordinar la red de reclutadores como él mismo lo aceptó ante esta Sala[3002], sino que también fue fundamental en la forma en que el resto de la unidad se articuló alrededor de esta red para dar lugar a la subestructura criminal que operó en el BAEEV 2. Subestructura que funcionó de manera mecánica durante casi dos años en los que, según encontró esta Sala, (acápite II.C.i.3.), se enlazó con la macro organización criminal que, para ese momento, operaba en la costa caribe. En ese marco, Torres Monterroza, como coordinador de la "red de reclutadores" estuvo involucrado desde la planeación de los asesinatos, pasando por su ejecución y encubrimiento de las circunstancias reales de su comisión, haciendo diferentes y concretos aportes, por los que recibió diversos beneficios:

> …yo vivía en la calle, yo mantenía con dinero que me daban de gastos reservados. A mí, mi coronel me regaló aire acondicionado, me regaló un viaje a San Andrés, me mandaba pa'l club de Santa Marta, con eso me mantenían motivado laboralmente ¿ya? Era el temor en ese momento de uno estar en la zona de confort y que de pronto le fueran a decir, ehm… "arranque para, para Las Argentinas". Entonces, ya estar acostumbrado uno a una zona de confort, vistiendo de civil, andando en carro, andando en camioneta, andando en motocicleta, tomando licor, de un pueblo a otro, entonces para de pronto le fueran a decir a uno, "vea, usted no ha dado resultados, no está haciendo lo que tiene que hacer, entonces arranque pa' Las Argentinas, póngase el camuflado, hágase 'la schuller' y vaya a mandar soldados" entonces, era más bien como ese tema el que, el que me tenía a mi ahí trabajando en eso, en esa área y con ese tipo de cosas[3003].

1405. Conforme encontró esta Sala y aseveró Torres Monterroza, él, en coordinación directa con la plana mayor del batallón, planeaba la ejecución de los asesinatos y desapariciones forzadas:

> Siempre que se iba a hacer una operación falsa, nos reuníamos el comandante del batallón, se reunía el ejecutivo, se reunía el "Dos", se reunía el "Tres", se reunía el cabo de gastos reservados y que manejaba la información y me reunía yo, siempre había una reunión previa después de que mi mayor Munera me citaba, o me llamaba, o me mandaba un vehículo para que me recogiera"[3004]

1406. Dicha reunión cuya realización fue confirmada por otros comparecientes que hicieron parte de la plana mayor del batallón, como Múnera Piedrahita (ejecutivo y segundo

---

[3001] Al respecto, Torres Monterroza explicó: *"yo hice las coordinaciones con el cabo primero Vega* [Olivain Vega Medina]*, que era compañero mío y le dije que nos colaborara porque también tenían la misma situación, mi coronel estaba presionándolo. Le dije que, que aprovechara para que, para que hiciera sus resultados y no pasara sin pena y sin gloria que allí iba a estar el cabo Daza pendiente. Ya Daza de hecho, ya estaba centrado totalmente en, en los hechos, ya Daza era el que coordinaba, eh, como eso fue en La Jagua de Ibirico. Le presenté a Edier, ya le había presentado a Edier, ya le dije que coordinara con Edier y que hicieran lo respectivo y igual le di las indicaciones a Paniagua para que en caso de que necesitaran el dinero para pagar las víctimas"*. Versión voluntaria de Torres Monterroza, 6 de mayo de 2021. Por este hecho quien aparece como informante es Juan Alberto Acuña Landero. En efecto, con oficio No. 717 MDN-CE-DIV01-BR10-BAEEV2, de 6 de octubre de 2008, el entonces comandante del BAEEV 2, Juan Carlos Bustamante solicitó al comandante de la Décima Brigada *"el pago de recompensa por un valor de $1.500.00 resultados obtenidos por estas* (sic) *unidad al señor JUAN ACUÑA LANDERO…por informaciones suministradas las cuales condujeron al inicio de la operación FARAON misión táctica SALVADOR."* Subcaso Costa Caribe. Cuaderno de pruebas.

[3002] En palabras del compareciente: *"ahora yo hago la referencia de que era el coordinador porque quiero aceptar mi responsabilidad de todos, o sea yo era responsable de lo mal hecho que hacían esos muchachos"*. Versión voluntaria de Torres Monterroza, 23 de abril de 2021.

[3003] Versión voluntaria del compareciente Pilides José Torres Monterroza, 22 de abril de 2021.

[3004] Versión voluntaria del compareciente Torres Monterroza, 22 de abril de 2021.

comandante)[3005], Rafael Alberto Corredor Hernández (jefe de la sección de inteligencia)[3006] y Nivia Serrano (jefe de la sección de operaciones)[3007] quienes coincidieron en señalar que estos encuentros se realizaban de manera previa a la definición de cualquier movimiento de tropas, y que en ellos se exponía y analizaba la información aportada por la sección de inteligencia, entre la que se incluían los datos de los supuestos informantes del señor Torres Monterroza. En esa reunión se fijaba, además, el objetivo de las operaciones militares en determinados sectores, con el propósito de responder[3008] a las presiones del mando superior. Posteriormente, se realizaba una segunda reunión entre los miembros del S2 con Torres Monterroza en la que se definían detalles relativo al contacto y traslado de las víctimas. Según Corredor Hernández, esa segunda reunión era "*para tratar ya la parte como ilegal*" y en ella él interrogaba a Torres Monterroza para poder planear los asesinatos:

> "bueno Torres venga, este mes toca dar la baja ¿usted qué proyecta? ¿quién tiene? Porque usted ha tocado tanta gente ¿de dónde no hemos sacado?" Entonces él me decía: "no jefe tranquilo, ya saqué de Astrea, de Bosconia, de Cesar, voy a sacar aquí… ya tengo esto, ya me hice amigo de unos…". Me acuerdo tanto que en alguna vez estaban robando por el sector de La Jagua de Ibirico y él dijo: "no, pues… hay unos manes robando con una escopeta, pero esos son unos ladrones chichipatos, entonces nos inventamos aquí una banda que se llama los escopeteros y que están dejando panfletos. Mire, aquí hay un panfleto". Me lo entregó, muy seguramente lo había hecho él, entonces yo subía con todo eso a la base y decía: "mire están los escopeteros"[3009].

1407. De manera paralela, aunque no en todos los casos, Torres Monterroza sostenía reuniones con el comandante de la unidad y con el segundo comandante, en las que definían otros detalles, como la selección del comandante de pelotón o escuadra que ejecutaría el hecho[3010], y la consecución del armamento[3011]. Incluso, como resultado de algunas de esas reuniones, Torres

---

[3005] Versión voluntaria del compareciente Juan Guillermo Múnera Piedrahita, 27 de julio de 2023.
[3006] Versión voluntaria del compareciente Rafael Alberto Corredor Hernández, 3 de junio de 2021.
[3007] Versión voluntaria del compareciente Carlos Andrés Nivia Serrano, 13 de julio de 2021.
[3008] Así sucedió, por ejemplo, con el falso resultado operacional del 14 de febrero de 2007 en el que perdieron la vida Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón. En efecto, dicha "operación" fue planeada ante la necesidad de reportar una baja y demostrar la recuperación del control en La Jagua de Ibirico, donde días antes se había presentado una asonada. Versiones voluntarias de Moreno Gómez y Múnera Piedrahita. Sobre la asonada dieron cuenta medios de comunicación como el periódico El Tiempo "*Un muerto y 25 heridos dejan protestas por situación ambiental en La Jagua de Ibirico (Cesar)*". Redacción El Tiempo (10 de febrero de 2007) Disponible en: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3433891
[3009] Versión voluntaria del compareciente Rafael Alberto Corredor Hernández, 3 de junio de 2021.
[3010] Así lo señaló Torres Monterroza en su versión y lo confirmaron otros comparecientes como Nivia Serrano quien, siendo oficial de operaciones para la época, relató que: *"[e]n el momento que el señor comandante de batallón y el ejecutivo se dieron cuenta que mi oposición a eso o sea que yo no estaba de acuerdo con el planeamiento ni nada de este tipo de cosas entonces ya el señor coronel León determinó que cuando citaban un comandante de pelotón, me acuerdo tanto que llegaban, tenía el subteniente Moreno a una reunión con él, con el señor coronel y con el cabo Torres y se reunían a puerta cerrada cuando ya pasaba una hora, hora y media me mandaba llamar a mí Vesga, me decían 'mayor Nivia me hace el favor se va con el teniente Moreno, el teniente Moreno le va a dar la ruta de movimiento y el sitio donde él va a realizar una operación militar y tenemos el informante'"* Versión voluntaria de Carlos Andrés Nivia Serrano.
[3011] *"Por intermedio del S2, del cabo Torres, de la red externa, a él se le hace llegar, se le entrega un arma corta, que va a utilizar en esta misión táctica, como ya había manifestado en la anterior sesión, de igual manera, muchas veces se utilizaban y se entregaban estas armas porque de acuerdo a la información que manejaba el cabo Torres, que era probable como no era probable que estas personas llevaran armas, pero pues, obviamente ya sabemos que nunca iban a llevar armas, entonces pues, por eso se les entregaba las armas a los comandantes de los pelotones, en este caso específicamente al sargento Enciso, se le entregó el arma, pues, para el desarrollo de esta misión táctica"* Versión voluntaria de Múnera Piedrahita, refiriéndose al hecho del 20 de noviembre de 2006 en el que fue asesinado César Alfonso Campos Piñeres. También fue confirmado por uno de los comandantes de pelotón que participó en este tipo de asesinatos: *"Torres me dio un arma, me dio, no sé si fue un revolver o una pistola, me la dio envuelta en un papel periódico"* Versión voluntaria de Juan David Tinjacá Galeano, 12 de noviembre de 2021.
Algunas armas plantadas a las víctimas fueron incautadas previamente y no reportadas para usarlas para estos efectos. Así ocurrió con cierto armamento que el mismo Torres Monterroza recuperó del robo a la estación de policía de La Jagua de Ibirico

Monterroza recibió el dinero que utilizó para concretar los ilícitos[3012].

1408. En ocasiones, Torres Monterroza fue el encargado de explicarle a los comandantes de unidad fundamental cómo se iba a presentar el falso combate[3013], transmitiendo la práctica y fungiendo como intermediario: *"…entre el teniente y el coronel, estaba el cabo Torres… que el cabo Torres era como el motor principal de todos los resultados en ese batallón"*[3014]. Un rol que lo situó, a pesar de su rango y su condición de suboficial, por encima de muchos oficiales comandantes de pelotón, al punto que transmitía las órdenes sin cuestionamiento alguno:

> Ya mi mayor se fue, ahí llegó el cabo Torres, el cabo Torres llegó, lo recibieron en la base *"ah bueno, Torres, listo, entonces usted no más me dice, nosotros le hacemos el seguimiento por donde es"* y me dice *"él está delinquiendo por esta zona. Yo le voy a avisar para cuando nosotros lo tengamos"* y le dije *"¿Cómo así cuando nosotros lo tengamos?"* Me dice *"sí, nosotros los estamos capturando y usted sabe ya cuál es la orden"*, *"no sé cuál es la orden"*, *"¿Usted no habló con el mayor Múnera?"* Le dije *"sí, él me dijo que participara en unas operaciones y pues dije que sí iba a participar, pero no me dijo cómo era la orden"*, **"Usted sabe que la orden es neutralizar y dar de baja a todos los bandidos, entonces nosotros los cogemos y usted solamente tiene que matarlo y presentarlo como una muerte en combate".** Ese fue el hecho, empiezo con el hecho del 7 de octubre de 2007[3015]. (Resaltado fuera del texto)

1409. Después, Torres Monterroza activaba a los reclutadores como se explicó en precedencia, y una vez tenía confirmación de su parte, las víctimas eran trasladadas hasta el punto donde se reportaría la supuesta baja en combate. Algunas veces este movimiento era hecho directamente

---

en la asonada que se presentó en febrero de 2007 como éste mismo reconoció: *"[e]n dichas manifestaciones pero a esos policías les quitaron muchas armas o sea como eran policías la gente se les fue encima, no los respetó, les quitó fusiles, les quitó pistolas, les quitó de todo tipo de armas. El Ejército tuvo que intervenir y los de inteligencia de inteligencia More… los de inteligencia Paniagua, Corredor, yo todos los que estábamos en inteligencia en ese momento empezamos a mirar dónde la gente guardaba las armas que le quitaban a la Policía. Después llegábamos con la tropa y decíamos: 'mire aquí tienen un fusil, entréguenos el fusil, aquí tienen una pistola, entréguenos la pistola, aquí tienen eh… otro fusil'. Recuperamos muchas armas, recuperamos no estoy seguro si unas 10 o 12 armas de esas ¿qué pasa? ¿cuál es el contexto de esta situación? El mayor Múnera me dice a mí que de esas armas le entregue una pistola al teniente Moreno, dijo deje una pistola Torres y guárdesela ah… que se la entregue a Moreno, que la guarde ahí que para cuando toque hacer algún trabajo pues ya se tiene el arma"* Versión voluntaria de Torres Monterroza, 23 de abril de 2021. Así mismo, la JPO, en la investigación 9856, encontró que un fusil Galil calibre 5.56 asignado a un patrullero de la Policía Nacional (quien dice habérselo entregado a un soldado frente a la estación) fue reportado como perteneciente a Catalino Silva Martínez quien fue asesinado fuera de combate el 15 de marzo de 2007.

[3012] *"[e]ntonces mi cabo Torres un día arrancó y se reunían digamos en la oficina de mi coronel León, mi coronel León, mi mayor Múnera, en ocasiones, mi teniente Corredor, no a todas las reuniones el asistía y sin falta mi cabo Torres, ellos entraban a esa reunión. En realidad, no sé los temas o los acuerdos a los que ellos llegaban allá en, en esa reunión, lo cierto es que, una vez terminado esa reunión mi coronel León me mandaba llamar ya que yo era el que manejaba la parte de gastos reservados de la oficina y me decía 'entréguele tanta plata a Torres'"*. Versión voluntaria de Diomar Alejandro Paniagua Londoño, 14 de septiembre de 2021. Esto fue confirmado por Torres Monterroza quien indicó:*"[e]n ese libro yo firmaba en una casillita cuando Paniagua me entregaba 300, 200, 500, 1.000.000, yo le firmaba y ahí tenía un chulito de mi coronel que decía "Okay" o decía "entregado" o estaba la firma de él, igual que los recibos de caja mejor, siempre Paniagua me ponía a firmar a mi para que constara que yo le había recibido a él y él ya tenía el chulito de autorizado allá con él, con el comandante del batallón en su defecto por el mayor que estaba en el ejecutivo"* Versión voluntaria de 22 de abril de 2021.

[3013] Así lo relató uno de los comandantes de pelotón que participó en estos hechos: *"[m]ás o menos a las 3 de la tarde llegó el cabo Torres Monterroza Pilides, era la primera vez que yo lo veía. Obviamente el señor mayor Múnera me dijo que él iba a ir, nos enlazó y ahí hablamos. Fui con el cabo y un segundo suboficial, no recuerdo en este momento, a verificar el sitio donde se haría el hecho, es decir, donde se coordinaría el punto donde se dejaría a la persona que iba a ser ultimada o que iba a ser presentada como una muerte en desarrollo de operaciones militares"*. Versión voluntaria de Julián Alberto Viera Zorrilla, 8 de febrero de 2022.

[3014] Versión voluntaria del compareciente William José Vesga Uribe, 28 de junio de 2021.

[3015] Versión voluntaria del compareciente Juan David Tinjacá Galeano, 12 de noviembre de 2021.

por los reclutadores[3016] y en otras, Torres Monterroza fue responsable de trasladarlas[3017].

1410. Pilides José Torres Monterroza es responsable como ***coautor por dominio funcional*** por los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano, que constituyeron así mismo, crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

1411. *Torres Monterroza fue parte de un plan común.* Luego de ingresar como apoyo a la sección de inteligencia de la unidad táctica del BAEEV 2 como escenario de implementación de la estrategia de Edgar Humberto León Terán y de Juan Guillermo Múnera Piedrahita para aumentar el número de bajas; Torres Monterroza, en coordinación con este último, dio origen a la red de reclutadores que caracterizó la subestructura criminal que funcionó en la unidad militar y que se encargó de engañar y entregar víctimas para ser asesinadas por efectivos del BAEEV 2. Además, participó en la coordinación de las operaciones militares, trasladando a las víctimas hasta el lugar de su asesinato y ayudó en las labores de encubrimiento de las circunstancias reales en las que ocurrieron las muertes.

1412. *Torres Monterroza realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Torres Monterroza se encargó de coordinar y liderar la red de reclutadores de víctimas en el marco de la estrategia ejecutada por la sección de inteligencia de la unidad táctica. En ese marco, contribuyó a la selección de víctimas en condiciones de vulnerabilidad, consideradas "objetivos más fáciles" y susceptibles de engañar con falsas promesas remuneratorias para ser atraídas a los lugares donde fueron asesinadas. Adicionalmente, el compareciente coordinó actividades necesarias para la ejecución de algunas de las falsas operaciones que permitieron estos asesinatos, traducidas específicamente en la obtención de armas, el traslado de las víctimas y su entrega a los pelotones o escuadras que reportaron los falsos resultados operacionales. Este proceso de captación fue crucial, ya que suministró a las víctimas que serían posteriormente presentadas como bajas en combate. Pilides Torres Monterroza tuvo pleno control sobre estos hechos, puesto que, sin la ejecución de esta estrategia a través de la red de informantes, no se habrían cometido las conductas punibles.

1413. *El compareciente era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría*

[3016] Según Tinjacá Galeano, así ocurrió el 7 de octubre de 2007 cuando perdió la vida Jesús Eliécer Mejía Perdomo. Aseveró el compareciente: *"Se esperó hasta que él me llamara, el cabo Torres, por celular, me dijo 'en las horas del anochecer, allá va uno de mis informantes con el bandido' Ah ok, eso fue todo. El día que salimos con los soldados, salimos, él me llamó '¿ya están por fuera?' le dije 'sí, ya estamos fuera de la base, ya vamos caminando hacia el sector'. Entonces me dijo 'ah bueno, ya va para allá el informante'. No me dijo nombres de la persona, no sé cómo se llama, solamente le decía el informante. Llegó el sujeto en la moto, los dos sujetos, se bajó uno y me dijo 'es él, teniente, es él', 'ah, usted es el bandido ¿no?'. 'Perdón' me dijo, es lo único que me acuerdo, y lo mataron, el soldado lo mató, el soldado Matos le disparó."* Versión voluntaria del compareciente, 12 de noviembre de 2021.

[3017] Según Torres Monterroza, esa tarea era ejercida por él cuando los reclutadores no podían hacerlo: "*en muchas ocasiones, casi que en el 50%, ellos me salían a mí 'que no puedo ir porque tengo dolor de estómago', entonces yo le decía 'yo lo llevo', pero, ellos lo habían reclutado*". Versión voluntaria del compareciente, 23 de abril de 2021.

Otro de los comandantes de pelotón que confesó su participación en estos hechos, fue René Orlando Enciso Carreño quien relató que Torres Monterroza fue el encargado de trasladar a César Alfonso Campo Piñeres, asesinado el 20 de noviembre de 2006 en la finca La Humata, en Astrea, Cesar. Señaló el compareciente: *"[i]magínese una vía donde no hay luz, eso es oscuro, tipo 8 de la noche en el campo, por una trocha, llegó el carro con las luces y nosotros ahí esperando y ahí se bajaron. Iba, alias "John" que es Torres Pilides con la víctima, que era, que, la víctima del nombre que le dije que era ehm…César Alfonso, entonces él no lo dejo ahí, nosotros ya teníamos el revólver, nos lo dejo a mí, me lo entregó a mí, y prendieron el carro y se fueron. Venía Torres y un conductor, pero no sé quién era el conductor, porque alguien estaba manejando, pero nunca se bajaron. No sé qué le dijeron cuando lo trajeron, no sé, porque él llegó allá y solo hablamos dos o tres palabras. Yo solo le dije, parece allá mientras yo hablo con mi compañero y ya arrancamos. Entonces, él se alejó como 4 o 5 metros, entonces, le disparé, le disparamos y cayó muerto y ya."* Versión voluntaria del 25 de noviembre de 2021.

en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen. Torres Monterroza, por medio de la ejecución del plan común y los elementos esenciales de su aporte, aceptó la certeza virtual de que se cometerían los crímenes enunciados. En el entendido de que, dichos crímenes, son una consecuencia necesaria de su ejecución. Adicional a esto, Torres Monterroza era consciente del carácter esencial de su función y su capacidad de frustrar la comisión del plan mediante la negativa a implementar dichas contribuciones. Por último, Torres Monterroza realizó una selección de víctimas con base en motivos discriminatorios al ser estas determinadas en función de sus condiciones de vulnerabilidad.

1414. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Pilides José Torres Monterroza:* La Sala de Reconocimiento pudo determinar que Pilides José Torres Monterroza contribuyó esencialmente y de manera consciente y voluntaria al patrón criminal descrito por esta Jurisdicción. De acuerdo con lo determinado por esta Sala, el señor Torres Monterroza fue crucial para la conformación de la subestructura criminal que se alojó en el BAEEV 2, para su articulación con la macro organización que funcionaba en la región y para el desarrollo del plan criminal encontrado por esta Sala.

1415. Su contribución como creador y coordinador de la red de reclutadores descrita en precedencia y sus diversos aportes a la comisión de los asesinatos y desapariciones forzadas que cometió la unidad —que corresponden con el 100% de los resultados operacionales (bajas) reportada por el BAEEV 2 entre septiembre de 2006 y septiembre de 2008—, resultó determinante para garantizar el funcionamiento de la subestructura criminal, el desarrollo de las falsas operaciones en terreno y la presentación de las bajas ilegítimas por parte de la tropa, así como el encubrimiento de estos hechos.

1416. El compareciente reconoció ante esta Sala que decidió participar en el asesinato de civiles y otras personas que no tenían relación directa con el conflicto armado, con el fin de responder ante las exigencias por bajas que, como explicó esta Sala, eran parte del sistema de presiones[3018] que caracterizó al patrón criminal que tuvo lugar en la región. Así mismo, pese a ser conocedor del contexto de orden público que vivía Colombia para ese periodo, así como su rol dentro de éste como miembro del Ejército Nacional, aceptó que cometió estas conductas estimulado por el sistema de beneficios que se transmitía desde algunos miembros del mando superior, para la época[3019].

1417. *Situación jurídica del compareciente:* De acuerdo con lo que pudo identificar esta Sala de

---

[3018] Aseveró al respecto Torres Monterroza: *"entonces empezaron a ejercer la premisa de mando y a decir a los comandantes de batallón, 'si usted no da bajas usted es malo, si usted no da bajas usted no va a ascender, si usted no da bajas usted no va a ser comandante de brigada, si usted no da bajas no lo voy a llevar conmigo bajo el ala arrastrándolo'. Entonces los comandantes empezaron a decirle a los comandantes de unidad fundamental lo mismo, 'si usted no da bajas entonces usted no va a ascender a capitán, si usted no da bajas no va a ascender a teniente, si usted no da bajas este cabo lo vamos a mandar pa'l monte, si este cabo no da bajas entonces no lo vamos a ascender a cabo primero, entonces no lo vamos a dejar ascender, no lo vamos a dejar ascender, no lo vamos a dejar ascender' y todo el mundo se metió a la cabeza que si no hacía las cosas malas para tener contento al comandante, no iba ascender, no iban a ir al exterior, no iban a recibir medallas, no iban a salir a permisos y fue una presión impresionante por la que todos nos vimos involucrados y ahorita mismo nos toca aceptar estas responsabilidades."* Versión voluntaria del compareciente Pilides José Torres Monterroza, 22 de abril de 2021.

[3019] Al respecto el compareciente se refirió, por ejemplo, a cómo recibió un trato especial por parte de sus comandantes de batallón por el trabajo ilícito que realizaba: *"[A]mbos eran muy amplios con el tema del dinero, ambos lo que yo les pedía me lo daban, no sea, yo, o sea una diferencia bastante abismal no la encuentro, porque yo lo que les pedía, lo que les sugería para, para los reclutadores o lo que les sugería para yo estar en el medio siempre me apoyaban"* Versión voluntaria de Torres Monterroza, 22 de abril de 2021. Trato que fue confirmado por otros comparecientes como William José Vesga Uribe quien señaló ante esta Sala: *"[É]l* [Pilides Torres Monterroza] *tenía un grado de confianza, lo que era León y lo que era Múnera; y lo que era Nivia, tenían un grado de confianza muy alto sobre Torres, ellos a Torres lo cuidaban mucho, lo sobreprotegían y todo era Torres… todo era Torres, pasando por encima del teniente Corredor y pasando por encima de pronto de muchos mandos más que eran de Torres, pero ellos lo sobre protegían mucho porque Torres en ese momento era el que estaba haciendo quedar bien el batallón*." Versión voluntaria, 28 de junio de 2021.

Reconocimiento, a la fecha, el señor Pilides José Torres Monterroza está vinculado en calidad de procesado y/o indiciado en 11 procesos judiciales (activos) relacionados con el delito de homicidio en persona protegida, como discrimina a continuación:

Fecha de los hechos delictivos	Radicado Justicia Penal Ordinaria	Autoridad que conoce	Estado
9 de septiembre de 2002[3020]	4905	Fiscalía 37 DH y DIH	Instrucción (Ley 600)
16 homicidios 2006 - 2007[3021]	20001310700120170070500 (9856)	Juzgado Primero Penal del Circuito Esp. Valledupar	Juicio[3022]
6 de febrero de 2008[3023]	204006001197200880033	Fiscalía 34 DH y DIH	Indagación
13 de marzo de 2008[3024]	110016000099201000014	Fiscalía 34 DH y DIH	Indagación
01 de julio de 2008[3025]	110016099036201400017	Fiscalía 89 DH y DIH	Indagación
20 de julio de 2008[3026]	200016001231200800289	Fiscalía 94 DH y DIH	Indagación
01 de agosto de 2008[3027]	200016001231201101919	Fiscalía 90 DH y DIH	Indagación
20 de agosto de 2008[3028]	200456104640200880080	Fiscalía 34 DH y DIH	Indagación
01 de septiembre de 2008[3029]	202506104649200880353	Fiscalía 86 DH y DIH	Indagación
11 de septiembre de 2008[3030]	201786001088200880173	Fiscalía 86 DH y DIH	Indagación
28 de septiembre de 2008[3031]	201786001088200880175	Fiscalía 34 DH y DIH	Indagación

1418. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Pilides José Torres Monterroza como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia. Estos hechos, ocurridos entre noviembre de 2006 y octubre de 2008, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada por la Sala, constituyen conductas no amnistiables y respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

1419. En efecto, además de haber implicado la comisión de los delitos de homicidio en persona

[3020] Víctima: Orlando de Jesús Idárraga Tobón.
[3021] Por los delitos de concierto para delinquir agravado y desaparición forzada agravada en concurso homogéneo y sucesivo de los que fueron víctimas Eduard Enrique Hernández Rat el 2 de abril de 2007 y Álvaro Enrique Beleño Polo el 15 de noviembre de 2007; homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo de los que fueron víctimas Dagoberto Cupitra Culpa el 26 de enero de 2007; Gabriel Ulises Martínez Gutiérrez el 21 de septiembre de 2007; Jesús Eliécer Mejía Perdomo el 7 de octubre de 2007; Álvaro Enrique Beleño Polo el 15 de noviembre de 2007; Alfredo Antonio Ropero Abril el 11 de noviembre de 2006 y César Alfonso Campo Piñeres el 20 de noviembre de 2006; homicidio agravado en concurso homogéneo y sucesivo de los que fueron víctimas Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón el 14 de febrero de 2007; Eduard Enrique Hernández Rar el 2 de abril de 2007; Yesid Fernando Porto Rudas el 19 de junio de 2007; Dairo Josué Orozco Mier el 26 de julio de 2007; Jader Manuel Rivera Suárez el 12 de agosto de 2007; un hombre aún sin identificar el 14 de agosto de 2007; Joaquín Alberto Barros Campo y José Ángel Flórez Rubio el 24 de agosto de 2007; Franklin Jesús Martínez Contreras el 26 de septiembre de 2007 y Breinys Enrique Contreras González el 10 de octubre de 2007.
[3022] El 9 de junio de 2017, la Fiscalía 66 DECVDH profirió, dentro del radicado 9856, resolución con la que clausuró parcialmente esa investigación para Torres Monterroza, Diomar Alejandro Paniagua Londoño, Joaquín Alfonso Moreno Gómez, Willyam José Vesga Uribe, Édier Álvarez Orozco y Juan Alberto Acuña Landero y acusó Torres Monterroza por el concurso de delitos de concierto para delinquir agravado, desaparición forzada agravada, homicidio en persona protegida, homicidio agravado, peculado por apropiación y falsedad ideológica en documento público. Este proceso fue repartido al Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Valledupar para juicio con el radicado 2017-0075; sin embargo, mediante oficio No. 2940 del 17 de septiembre de 2018, dicho despacho lo remitió por competencia a la JEP. Por este proceso, el compareciente estuvo privado de la libertad con medida de aseguramiento desde el 6 de mayo de 2014 hasta el 14 de junio de 2017 en el CRM Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral".
[3023] Víctima: Joider Enrique Ruíz Pacheco. Al respecto, revisar el Anexo VI de la presente providencia judicial.
[3024] Víctima: James Antonio Rodríguez Bula. Al respecto, revisar el Anexo VI de la presente providencia judicial.
[3025] Víctima: Rito Montero Martínez. Al respecto, revisar el Anexo VI de la presente providencia judicial.
[3026] Víctimas: Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana. Revisar Anexo VI.
[3027] Víctima: Osman Alexander Martínez Elles. Al respecto, revisar el Anexo VI de la presente providencia judicial.
[3028] Víctimas: Jaime Enrique Sandoval Daza y Jorge Luis Fuentes Gutiérrez. Ver el Anexo VI de la presente providencia judicial.
[3029] Víctimas: Jhonjaner Enrique Martínez Vega y Jhonatan José Baldelamar Chica. Ver Anexo VI.
[3030] Víctima: Dagoberto Cuadrado Hernández. Al respecto, revisar el Anexo VI de la presente providencia judicial.
[3031] Víctima: Harold René Cárdenas Rivas. Al respecto, revisar el Anexo VI de la presente providencia judicial.

protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano, constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y de desaparición forzada de personas de los artículos 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma, y el crimen de guerra de homicidio del artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma en los términos señalados en el apartado II.D. de la presente providencia.

j. Édgar Humberto León Terán

1420. Edgar Humberto León Terán, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.972 de Bogotá D.C., nació el 21 de abril de 1957 en Ipiales Nariño[3032]. Su estado civil es casado[3033], y actualmente es coronel retirado del Ejército Nacional[3034], institución a la cual ingresó como alumno en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova el 1° de diciembre de 1987[3035]. Durante su paso por el Ejército ocupó varios cargos en distintas unidades tácticas y operativas, entre lo que se resalta, para efectos de la presente decisión, su paso por el Batallón Especial Energético y Vial No. 2 "CR. José María Cancino" – BAEEV 2 desde el 1 de julio de 2006 hasta el 14 de junio de 2008, periodo durante el cual ocupó el cargo de comandante de esa unidad militar, mientras ostentaba el grado de teniente coronel[3036].

1421. En ese lapso como comandante del BAEEV 2, dicha unidad táctica reportó 25 operaciones militares con un resultado general de 29 muertos en combate[3037], presuntamente de personas pertenecientes a grupos al margen de la Ley, motivo por el cual Edgar Humberto León Terán recibió algunas felicitaciones y anotaciones positivas de condiciones profesionales en su folio de vida por parte de sus superiores[3038], quienes privilegiaron tales resultados por encima de otros que reportó la unidad en ese mismo periodo[3039]. Sin embargo, la legalidad de tales operaciones fue cuestionada y denunciada ante las autoridades judiciales correspondientes por los familiares de las víctimas, razón por la que se iniciaron varios procesos penales en su contra, como se verá más adelante.

1422. Así entonces, en su condición de miembro de la Fuerza Pública y ex comandante del BAEEV 2, el señor León Terán fue convocado por la Sala de Reconocimiento a comparecer ante

---

[3032] Extracto de Hoja de Vida, Comando de Personal, Dirección de Personal de Ejército. Edgar Humberto León Terán.
[3033] Extracto de Hoja de Vida, Comando de Personal, Dirección de Personal de Ejército; y versión voluntaria del compareciente Edgar Humberto León Terán.
[3034] Retirado mediante acto administrativo número 0676 del 30 de abril de 2015. De acuerdo con su propia declaración ante la JEP, el compareciente se retiró por solicitud propia. Versión voluntaria del 14 de septiembre de 2021.
[3035] Extracto de Hoja de Vida, Comando de Personal, Dirección de Personal de Ejército. Edgar Humberto León Terán.
[3036] Folio de vida del compareciente, periodo evaluable 2005 – 2006, anotación 23 y periodo evaluable 2007-2008, anotación 19.
[3037] Al respecto revisar el Anexo VI de la presente providencia judicial donde se relacionan todos los hechos.
[3038] Ver, por ejemplo, las anotaciones en el folio de vida militar del compareciente Edgar Humberto León Terán, periodo evaluable 2005-2006, anotación 33 del 22 de septiembre de 2006; periodo evaluable 2006-2007, anotación No. 2 del 24 de noviembre de 2006, anotación No. 06 del 30 de enero de 2007, anotación No. 14 del 30 de marzo de 2007, anotación No. 21 del 30 de mayo de 2007, anotación No. 25 del 30 de julio de 2007, anotación No. 28 del 29 de septiembre de 2007; periodo evaluable 2007-2008, anotación No. anotación No. 4 del 23 de noviembre de 2007; anotación No. anotación No. 7 del 11 de enero de 2008; y anotación No. 18 del 30 de mayo de 2008 suscritas por el comandante de la Décima Brigada Blindada.
[3039] A tan solo unos días de su llegada al BAEEV 2, Edgar Humberto León Terán recibe una felicitación por un resultado operacional relacionado con la recuperación de unas cabezas de ganado: *"Anotación positiva: Desempeño en el cargo: Obtención de resultados operacionales: En desarrollo de la Misión Táctica JUBILEO, en las fincas los Mangos jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico, tropas de su unidad recuperó 68 cabezas de ganado, las cuales habían sido hurtadas por la delincuencia común organizada a ganaderos de la región"*. Folio de vida militar del compareciente, periodo evaluable 2005 – 2006, anotación No. 25 del 10 de julio de 2006. No obstante, un mes después, igualmente recibe un llamado de atención del comando de la Décima Brigada Blindada para que se incrementen los resultados ante «*la falta de materialización de estos*» solicitando entonces *"…ajustar el proceso de inteligencia y de ejecución a fin de incrementar los resultados que permitan consolidad la seguridad en el área asignada y sean consecuente con los esfuerzos que realizan todos los hombres bajo su liderazgo"* Folio de vida militar de León Terán, periodo evaluable 2005 – 2006, anotación 29 de 30 de agosto de 2006.

esta Jurisdicción en el marco del caso 03[3040], para que rindiera versión voluntaria sobre su conocimiento de hechos de desapariciones y asesinatos de personas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado. Diligencia que se surtió los días 15 de octubre de 2021, 24 de febrero, 29 de marzo y 28 de junio de 2023.

1423. En sus intervenciones, el compareciente se refirió a las condiciones de su llegada al BAEEV 2[3041], las exigencias que recibió por parte de sus superiores para la presentación de resultados operacionales[3042] —especialmente bajas en combate[3043]— y de cómo él transmitió dicha presión a sus hombres[3044]. Incluso manifestó que después del empalme con el comandante saliente, Vicencio Ortiz Cadena[3045], y de identificar, a su juicio, que se habían presentado muy pocos resultados operacionales en los términos solicitados por sus superiores, en comparación con otras unidades[3046] resolvió concebir una estrategia que le permitiera cumplir lo que para él era el

---

[3040] JEP. Sala de Reconocimiento, Autos No. 138; OPV 586 y OPV 154 de 27 de julio de 2021, 16 de diciembre de 2022 y 31 de marzo de 2023, respectivamente.

[3041] En términos de: (i) la organización operacional y administrativa del BAEEV 2; (ii) la naturaleza de la unidad militar, como un batallón energético; (iii) el número de efectivos; (iv) la situación del enemigo y el ambiente operacional, entre otras cosas. Versión voluntaria del compareciente Edgar Humberto León Terán 21 de octubre de 2021.

[3042] Así por ejemplo, cuando se indagó al compareciente sobre las razones por las cuales un batallón que había sido creado con el objetivo de proteger la infraestructura minero-energética participaba en combates contra la guerrilla, este respondió: *"…esa misión estaba determinada, que debía adelantarse operaciones para garantizar la seguridad, aparte de eso, cada vez que habían programas en el comando superior, siempre se hablaba que cuáles eran los resultados operacionales que tenía cada unidad; y no solamente con la Brigada sino a nivel Ejército, nivel Ejército y comando específico o División…en cada uno de los niveles siempre se manejó el tema de los resultados operacionales…qué unidades tenían más resultados, qué unidades tenían menos resultados; ellos llevaban una estadística de todo, de todos esos resultados y, y pues todas las unidades estaban enfrascadas en adelantar operaciones…"* Versión voluntaria del compareciente, 15 de octubre de 2021. Requerimientos y control que fueron confirmados por esta Sala en documentos encontrados en la inspección judicial realizada al BAEEV 2, especialmente en los oficios donde se transmitían las "observaciones de valor" de los programas radiales del comandante del Ejército y/o el comandante del Conjunto Caribe y/o el comandante de la División como, por ejemplo, en los oficios de 14 de septiembre, 6 y 17 de octubre de 2006 (No. DIV1-G3-PO-375), donde hay observaciones como: *"Los resultados operacionales son nuestra mejor cara de presentación en este momento"* ó *"Los resultados operacionales obtenidos por el Comando Conjunto No. 1 Caribe el pasado mes de agosto, tal como se aprecia en los cuadros, demuestran pobre efectividad en el combate, falta de contundencia y poca contribución a debilitar las estructuras de las ONT´S; solo han neutralizado su accionar terrorista, lo que es positivo pero no suficiente para derrotarlos militarmente"* ó "*Tres, cuatro, cinco combates sin resultados, es ahí donde debe estar el comandante verificando qué está pasando, porque (sic) no se están dando los resultados, y sin replegarse del campo de combate debe revaluar, posiblemente se nos estén llevando los muertos."* Cuaderno de pruebas.

[3043] *"…la parte de muertes en combate hacían mucho énfasis en ese tiempo, esos resultados era lo que mandaba la parada, discúlpeme la expresión doctora, de pronto de tener algún tipo de ofensa con alguien, pero era eso lo que mandaba la parada, o sea, era la concepción que había cuando yo llego al batallón en cuanto a los resultados operacionales, entonces plantea que habían que incrementar esos resultados operacionales y más que todo encabezados a las muertes en combate…"* Versión voluntaria de León Terán, 24 de febrero de 2023. Al respecto, la Sala encontró en el Libro de Programas del Comandante (08) 2006 del BAEEV 2, anotaciones que serían coincidentes con la afirmación del compareciente, como la del 16 de agosto de 2006: "*Por ejemplo, si tengo que matar a 10 para salvar a 100 lo hago, el mal muere. Es dar de baja a estos bandidos o obligarlos a que se entreguen"*, o versiones de otros comparecientes que también fueron comandantes de unidad táctica para ese periodo como Adolfo León Hernández Martínez, quien comandó el Batallón La Popa entre diciembre de 2007 y junio de 2008 y quien destacó que, a su llegada a la unidad, las bajas en combate eran los resultados operacionales más relevantes para sus superiores.

[3044] *"…[e]n cuanto a los resultados, se le daba de pronto una trascendencia mayor a los resultados en cuando a muertes en combate, luego eran, lo que eran las capturas y luego las desmovilizaciones y los decomisos ehm, así se manejó el tema en cuanto a esa exigencia de los resultados operacionales pero siempre, siempre, siempre la hubo durante mi estadía como comandante del batallón,* ***siempre hubo esa exigencia de resultados, igual de mi parte también hacia debajo de mis compañías, también en los programas, también yo les decía «bueno, tenemos que tener resultados operacionales, para eso estamos aquí…» es que yo lo veía desde el punto de vista del cumplimiento de la misión…"*** (Resaltado fuera de texto) Versión voluntaria del compareciente, 15 de octubre de 2021.

[3045] Este oficial ha sido nombrado por comparecientes como Edgar Humberto León Terán y Juan Guillermo Múnera Piedrahita, como el comandante del BAEEV 2 para el primer semestre del año 2006 lo que en efecto fue confirmado por este despacho en los documentos obtenidos por este despacho en la inspección judicial realizada al archivo operacional y de inteligencia de esa unidad militar en los que aparece el mencionado oficial, firmando varios de los documentos de esa fecha.

[3046] Según ya lo ha venido explicando esta Sala, para ese momento, unidades como el BAPOP y el GMRON se destacaban por la presentación de bajas en combate *(supra* aparte II.i.*)*. Esta Sala encontró anotaciones en el del Libro de Programa de Comandante (08) 2006 (pág. 36) que dan cuenta de felicitaciones a esas unidades por la obtención de resultados. El 23 de septiembre de 2006 en el programa con el COBR10 y los comandantes de unidades tácticas, se lee, por ejemplo: "*Saludo BAPOP, GMRON, GAGUA,*

objetivo militar y con ello, acallar las presiones del mando superior[3047].

1424. Dicha estrategia incluyó reforzar la sección de inteligencia de la unidad táctica con recursos y personal, dentro de lo cual se dio, en octubre de 2006, el traslado a la oficina de inteligencia de los suboficiales Pilides José Torres Monterroza y Diomar Alejandro Paniagua Londoño[3048] —quienes reconocieron ante la JEP su responsabilidad en la ejecución de personas que fueron reportadas falsamente por integrantes del BAEEV 2 como bajas en combate[3049]—; así como la creación de una supuesta red de informantes que, tal y como ha sido explicado *supra* (acápite II.C.i.3.a.), en realidad consistió en una red de reclutadores de las víctimas de los crímenes que a los que se refiere la presente decisión judicial:

> …entonces es cuando la propuesta que me pasa el mayor, que el cabo [Pilides Torres Monterroza] podemos pasarlo a la sección de inteligencia para conformar una red de informantes que no teníamos….entonces él [Juan Guillermo Múnera Piedrahita] me dice que esta persona es la idónea porque tiene, creo que ya era cabo primero o cabo segundo entonces ya tenía algo de antigüedad, aparte de eso él era costeño…eso fue lo que yo recibí del mayor y yo dije: «bueno, listo, hágale» y entonces con eso se va reforzando la parte de inteligencia, todo enfocado a cumplir esa orden de subir y de incrementar los resultados operacionales y todo apuntando a las muertes en combate[3050].

1425. Para tomar estas decisiones, León Terán se apoyó en el Ejecutivo de su unidad, el entonces mayor Juan Guillermo Múnera Piedrahita[3051] quien para ese momento ya llevaba varios meses

---

felicitación por los resultados de las unidades, mantener en esa tónica, muy bien por el esfuerzo que vienen realizando las unidades, no valen los esfuerzos si no los resultados." Lo que coincide con el dicho del compareciente de que éste se fue percatando poco a poco de la importancia de estos resultados para sus superiores de brigada. Además, existía también la amenaza de ser relevados o dados de baja por no cumplir las expectativas de sus superiores: *"Es el tiempo de pelear, no podemos descansar, tenemos que justificar nuestro sueldo, los comandantes que no crean que puedan manejar su responsabilidad, pidan la baja"* Libro de Programa de Comandante (08) 2006, pág. 58, 31-10-06, 07:00.

[3047] *"Yo llego en el mes de julio, a principios, entonces estoy julio, agosto y septiembre, casi mediados de septiembres y pues nada de resultados ¿ya? Entonces el comandante de la brigada presionando: «oiga, ¿qué pasa allá? Mire nada de resultados, ¿usted qué está haciendo?»…entonces eso era una presión permanente que pues, el comandante de brigada, entonces por eso es que yo trataba de mirar cómo hacer…"* Y agrega: *"…empiezo yo a indagar al mayor que era el más antiguo después del coronel que se había ido, entonces le empiezo a decir: «bueno, ¿qué pasa?, ¿por qué no hay resultados?, ¿qué debemos de hacer para tener más resultados?, ¿cómo es esto?, ¿la jurisdicción?, ¿el enemigo?, ¿cómo estamos las unidades?» pues, como a meterme en el cuento de qué debemos hacer para mejorar y cumplir con el objetivo que decía mi coronel Cabrera"* Versión voluntaria del compareciente Edgar Humberto León Terán, 23 de febrero de 2023.

[3048] Según León Terán: *"…entonces yo estaba pues con el chip metido en la cabeza de que tocaba trabajarle duro a eso para mejorar la situación de las operaciones, estaba yo viendo, pues, que todas las unidades daban resultados, entonces yo viendo que todas las unidades daban resultados pues, o sea, vamos a ver qué hacemos para mejorar y cumplir con el objetivo que nos impone la brigada; y así fue cuando vienen los traslado, ya viene lo que es la presentación de los suboficiales…entonces se destina personal para la sección de inteligencia…trajimos a un cabo de inteligencia que es el cabo Paniagua…y a la par ahí llegó fue el cabo Torres"* Versión voluntaria del 24 de febrero de 2023. Traslados que fueron además corroborados en los folios de vida militar de los comparecientes Diomar Alejandro Paniagua Londoño y Pilides José Torres Monterroza, periodo evaluable 2006-2007.

[3049] Versiones voluntarias de los comparecientes Pilides José Torres Monterroza (22, 23 de abril y 6 de mayo de 2021) y Diomar Alejandro Paniagua Londoño (14 de septiembre de 2021).

[3050] Versión voluntaria de Edgar Humberto León Terán, 24 de febrero de 2023. Situación que fue confirmada por Juan Guillermo Múnera Piedrahita también en su versión voluntaria ante esta Sala: *"…como le digo, a la sección segunda llega un suboficial, en ese entonces era el cabo primero Torres, José Pilides Torres, que por sus características y su acento, y por ser del sector de la costa, pues de pronto se buscó la manera de que él trabajara en la sección segunda, entonces el comandante del batallón dijo: «no pues que ese era el de pronto el candidato para que trabajara en la sección segunda»"* Versión voluntaria 25 de octubre de 2021.

[3051] Al respecto León Terán aseveró: *"…lo primero que hago es lo que le comentaba, decirle al ejecutivo que era mi apoyo, en ese momento él* [Juan Guillermo Múnera Piedrahita] *fue mi apoyo, se convirtió en mi apoyo porque era la persona que, primero que todo, más antigua de los que estaban en el batallón, antes que mí, y segundo, tenía experiencia. Era el mayor y llevaba un tiempo considerable en la unidad, entonces ese es mi apoyo, entonces yo me baso en lo que él me transmite, en las recomendaciones que él me da…"* Versión voluntaria de León Terán, 24 de febrero de 2023. Múnera Piedrahita señaló al respecto: *"…efectivamente yo le recomendaba en muchas ocasiones en muchos aspectos del batallón, la parte administrativa, en la parte logística, en la parte de inteligencia y en la parte operacional, pues sí, porque ya yo llevaba desde el primer semestre en la parte operacional, pues obviamente yo a él le hacía recomendaciones"*. Versión voluntaria de Juan Guillermo Múnera Piedrahita, 21 de febrero de 2023.

en la plana mayor de esa unidad militar[3052] y era consciente de la importancia que, para sus superiores de brigada y división, tenía la presentación de bajas y de la forma en la que éstas eran motivo de exaltación en la institución militar[3053].

1426. Materializados tales cambios, con Juan Guillermo Múnera Piedrahita organizando las supuestas operaciones militares[3054] y con Pilides José Torres Monterroza coordinando la red de reclutadores de víctimas *(supra* apartado II.C.i.*)*, la unidad empieza a presentar resultados operacionales consistentes en bajas en combate, las cuales, en palabras de León Terán, terminaron siendo un alivio ante la constante presión que recibía de sus superiores: *"…un respiro y eso fue lo que yo percibí con esa oportunidad de tener resultados, gracias a Dios ya pudimos dar un resultado, como le digo doctora, me disculpan hoy de pronto la situación es otra, totalmente diferente, pero en ese momento yo pues le di las gracias a Dios de que me quitara esa presión…uno daba gracias, no por haber hecho los muertos, sino por poder estar tranquilo de quedar liberado de la presión"*[3055].

1427. La importancia de la presentación de muertes en combate era tal que resultaba irrelevante la forma en la que fueran conseguidas o si estas se justificaban por la presencia de enemigo en la zona de responsabilidad de la unidad. Por ello, León Terán no solo presionó a sus hombres para la obtención de este tipo de resultados amenazándolos con el retiro y otras medidas en caso de no presentarlos, sino que además premió y estimuló a quienes los reportaron. Así lo han confirmado en versión voluntaria ante esta Jurisdicción, comparecientes que pertenecieron al BAEEV 2 en el periodo en el que León Terán comandó la unidad, como es el caso de Héctor Mauricio Nieto Palencia (comandante de pelotón para la época de los hechos):

> …en los programas radiales mi coronel León Terán Edgar exigía de manera permanente e insistente los resultados operacionales y nos amenazaba de realizar anotaciones negativas en los folios de vida de no acertar operacionalmente y dar bajas. Una presión que efectivamente se hacía realidad y yo firmo mi folio de vida en repetidas ocasiones, la presión se notaba desde… y ellos nos pasaban revista permanentemente a los pelotones[3056].

[3052] Extracto de hoja de vida militar de Múnera Piedrahita. Este oficial llegó a la unidad el 1° de enero de 2006 y estuvo hasta octubre de 2007.

[3053] Así lo explicó Múnera Piedrahita a esta Sala, al señalar que sus superiores tenían cierta preferencia por unidades como el Bapop -como ya fue señalado- por sus resultados operacionales, *"especialmente las bajas, eso es lo que más resaltaba. Eso es lo que más exigía por eso es lo que más presionaba. Sí, entonces se notaba, pues, como esa diferencia, ese trato diferencial a las unidades que daban resultados y a las unidades pues que no que no daban resultados operacionales. Y, pues que igual, o sea, si uno hacía capturas, lograba desmovilizaciones, por ejemplo, recuperación de ganado porque eso es algo que también se veía mucho allá en la región un área ganadera también y, o, por ejemplo, la ubicación, la destrucción de artefactos explosivos* (…) *eso no, como queda como mucho la diferencia, pero lo que sí marca la diferencia totalmente era la superación de las bajas"*. Versión voluntaria del compareciente, 6 de marzo de 2023.

[3054] Esto también fue confirmado por Múnera Piedrahita y por quien, para la fecha ostentaba formalmente el cargo de jefe de la sección tercera del BAEEV 2, Carlos Andrés Nivia Serrano. Nivia Serrano indicó: *"…a los pocos días salió el mayor Múnera me dijo: «mira Nivia, yo sé, yo lo entiendo y como en la situación, en Antioquia, yo me encargo de la parte de resultados operacionales del batallón y usted encárguese de organizar la parte documental…"* Versión voluntaria de Carlos Nivia Serrano, 13 de julio de 2021.

[3055] Versión voluntaria de León Terán, 24 de febrero de 2023, refiriéndose al primer hecho de asesinato documentado por este despacho en ese periodo ocurrido el 6 de septiembre de 2006 en el municipio de Becerril, Cesar, donde fue asesinada una persona aún sin identificar a quien relacionan como alias "Raúl o Cole". Este fue también el primer resultado operacional de muertes en combate de la comandancia de León Terán. Al respecto, revisar el Anexo V de la presente providencia.

[3056] Versión voluntaria, 18 de enero de 2022, lo que se puede corroborar en anotaciones negativas justamente en el folio de vida del Nieto Palencia. Por ejemplo, en febrero de 2008 se lee lo siguiente: *"Amonestación Escrita. Condiciones profesionales (obtención de resultados operacionales): En el presente mes se le hace un concepto negativo, por falta de profesionalismo y deseos de acertar; y falta de preocupación por la obtención de resultados operacionales ya que en el último trimestre no obtuvo resultados tangibles demostrando con esto esfuerzo de falta búsqueda de inteligencia y la aplicación de conocimientos; y experiencia para lograr cumplimiento de la misión asignada"* Anotación No. 10 del 28 de febrero de 2008, folio de vida Héctor Mauricio Nieto Palencia.

1428. León Terán, además, reproduciendo, según aseveró, las directrices de la brigada[3057] para ese momento, premió a quienes presentaron este tipo de resultados con tratos especiales[3058], almuerzos[3059], permisos[3060], viajes[3061] y felicitaciones[3062] lo que impulsó a sus hombres a adherirse al plan criminal[3063].

[3057] "A *nivel institucional a nivel ejército había ese plan de moral y bienestar de darles permiso eh, en esa forma rotativa para que las unidades fueron saliendo…, por resultados operacionales yo los autoricé, los resultados operacionales entonces cada, cada, las unidades que daban resultado operacional yo les daba, daba con el permiso, ese permiso creo que estaba por alrededor de la semana, de 10 días o si tengo ahorita presente exactamente cuántos días pero si les di permiso…"* Versión voluntaria de León Terán, 15 de octubre de 2021. Esta Sala en inspección realizada a la Décima Brigada Blindada, encontró documentación que demuestra que la existencia de directrices de la brigada que además de premiar la presentación de bajas, promovían que su reporte sobre la base de criterios cuantitativos. Por ejemplo, en el Plan de Moral y Bienestar de 2007 se contemplaban permisos que iban aumentando según el número de bajas que se presentaran por evento. Plan de Moral y Bienestar de enero de 2007, Cuaderno de Pruebas.

[3058] *"Entonces llegamos a eso, el coronel* [Edgar Humberto León Terán] *nos felicitó «muy bien Niño por su resultado, excelente Tinjacá, ya era hora que…» cuando uno es nuevo, esa palabra cómo fue que me dijo… «ya era hora de desvirgarlo, ya era hora de que usted desvirgara». Le dije «sí, mi coronel, pero a mí me dio duro, a mí me dio duro ver el muerto», «ah bueno, hermano». Entonces después de eso, de bajar a La Antena, salimos de permiso, volvimos y me mandaron a otra jurisdicción"*. Versión voluntaria de Juan David Tinjacá Galeano, 12 de noviembre de 2021, refiriéndose al asesinato de Catalino Silva Martínez el 15 de marzo de 2007 y a cómo dicho hecho se dio con el propósito de que los trasladaran del área de operaciones donde estaba él con su tropa.

[3059] Dice por ejemplo Joaquín Moreno Gómez: *"[m]uchas veces iba mi coronel León o iba mi mayor Munera hasta el lugar de los hechos, nos llevaban comida, nos llevaban pollo o nos llevaban una gaseosa o nos llevaban ehm…porque a veces duraba uno hasta 24 horas que no había comido porque si Torres le decía a uno, ojo que le vamos a entrar la víctima ya, y podía que la víctima no le entrara, que durara unos, hasta dos, tres días…"* Versión voluntaria, 6 de julio de 2021.

[3060] Al respecto, Pilides Torres Monterroza indicó que a los militares que participaban en bajas en combate: "*(l)es daban permisos o los recogían en carros, les daban 15 días más de permiso o les daban, había gente que acumulaban 60, 75 días de permiso, les daban viajes, a los comandantes les daban medallas, ehm, los mandaban a los clubes con todo pago, había prebendas*" Versión voluntaria, 21 de abril de 2021. Esto fue confirmado por suboficiales como Willyam Vesga Uribe quien se vio beneficiado por este tipo de incentivos: *"..a usted le contaban 4-5 meses para tener 15 días de permiso, entonces de pronto usted daba una baja en ese trascurso, entonces usted… se puede decir que el teniente negociaba con el coronel, entonces él le decía: «su personal lleva 5 meses dando… en el trascurso de los resultados ¿ya? ya le toca la salida por orden, van a salir 15 días, pero ustedes han dado resultados este mes que pasó y este mes anterior, o sea, los meses anteriores, entonces les voy a dar por todo 25 días» le decían a usted, entonces salíamos 25 días a permiso ¿ya? entonces llegábamos de permiso, llegábamos a un reentrenamiento y entrábamos otra vez al área de operaciones… y dábamos un resultado al mes y medio de haber llegado a permiso, entonces de… todo mundo exigía el permiso, de una vez los soldados al teniente, nosotros al teniente "bueno… ¿y el permiso qué?" entonces ya decían: "bueno los vamos a sacar dentro de 5-6 días, van a salir con 10 días, van a salir con 15 días porque ustedes acabaron de llegar de 25 días" pero igual salíamos"* Versión voluntaria, 28 de junio de 2021.

[3061] Comparecientes como Milton Quiñonez Hidalgo hicieron referencia a la obtención de viajes como resultado de la presentación de bajas sin importar su ilegalidad. Al respecto, el compareciente relató que le "*dieron una ida ahí a Santa Marta, el 4… el 4 es manejado por el mayor, por el ejecutivo, de 3 días… 4 días, 3 noches en el club Los Trupillos con todos los gastos pagos. Eso un día salió en radio, no… que salen a permiso y que los de Buitre 1 se van para Santa Marta, entonces a mí me entregaron… al 4, fui y me hicieron firmar un papelito… me entregaron como un baucher y ahí pues… al día siguiente me fui para Santa Marta. La verdad nunca conocía… no había ido y nunca conocía el mar, entonces le daban ese tipo de cosas a uno como estimulación, porque pues… a las cosas que pues, uno hacía para ellos, porque pues… en sí esas bajas eran para ellos y para uno no había absolutamente nada, lo único que le daban a uno como de contentillo era 5 días de permiso, 10 días de permiso y pues… en ese caso nos dieron esa ida por allá a Santa Marta doctora*" Versión voluntaria, 18 de noviembre de 2021.

[3062] Algunas de estas felicitaciones quedaban consignadas en los folios de vida de los comparecientes que habrían presentado este tipo de resultados como las que encontró esta Sala en los folios de Joaquín Alfonso Moreno Gómez o Héctor Mauricio Nieto Palencia; o las hacía el comandante de manera oral en los programas de radio que adelantaba con sus subalternos: *"Lo resaltaba el 3 de operaciones o lo resaltaba mi coronel León; o en su defecto lo resaltaba mi mayor Múnera, en el sentido de que decían por ejemplo: «muy bien allá la unidad del teniente Moreno por su, por su compromiso, por su mando, por su jerarquía, por toda su disciplina y lo voy a resaltar ante muchos oficiales que hay acá en el batallón de los cuales no han dado resultado, mire ya el teniente con su poca experiencia, pero ya 5-6 resultados operacionales"* Versión voluntaria de William José Vesga Uribe, 28 de junio de 2021. Esto habría sido confirmado por el mismo Joaquín Alfonso Moreno Gómez cuando narra ante la Sala: *"[C]on mi coronel León la vez que estuvimos reunidos los comandantes de pelotón en donde nos metieron en el folio de vida ehm… los resultados operacionales hacía mucho énfasis con la presión, no era tanto a que me obligaara a dar el resultado sino al contrario, el conmigo casi, él me ponía mucho ejemplo en los programas, pero, pero cuando no daba…porque yo dure casi todos los meses dando resultados, hubieron unos lapsos donde no, ehm…me llamaba la oficina y me decía, «que, que, que para cuando, que qué había pasado» entonces yo le decía, no mi coronel usted sabe que ustedes son los que determinan eso, la orden es de ustedes y ya llamaba, al cabo Torres yo si me imagino que la presión de ellos era constante, porque, porque el que hacía motor en ese sentido era el cabo Torres, nosotros, vuelvo y lo repito, si bien es cierto, nosotros éramos los que ejecutábamos el hecho, ehm…ellos eran el funcional como tal de los resultados."* Versión voluntaria, 8 de julio de 2021.

[3063] Así por ejemplo, cuando en versión voluntaria se le pregunta a uno de los comparecientes que habría reconocido su participación en hechos de la naturaleza delictiva que aquí se investiga, cuál habría sido su motivación, este responde: *"el coronel*

1429. Ambos estímulos (presiones e incentivos) promovidos directamente por León Terán[3064] —que, como se explicó previamente (acápite II.C.ii.) devenían en cadena desde el mando superior—, junto con la participación determinante de Múnera Piedrahita y Torres Monterroza (ver acápite II. E. iii. h. y i.), encargados de conseguir las víctimas y disponer la realización de las ejecuciones, sumados a la falta de investigaciones disciplinarias, generaron el ambiente propicio para que otros oficiales, suboficiales y soldados se adhirieran a esta dinámica ilícita de asesinato de civiles para presentarlos como muertes en combate. De manera que la participación en estos hechos, no solo les permitía liberarse de la presión de sus superiores[3065] sino que les traía como resultado felicitaciones, premios y distinciones; con la garantía, además, de que no habría consecuencias penales ni disciplinarias: *"cuando yo llegué al BAEV 2 eso ya estaba allá, eso ya estaba podrido doctora y el sistema se encargó de corromper a la gente que accedimos a esto, las acciones o lo que desplegaba mi coronel León para dar estos resultados operacionales, fue lo que desbocó a personas inexpertas como éramos nosotros y no hay que tapar el sol con un dedo"*[3066]

1430. La Sala de Reconocimiento, a partir del análisis y contrastación de las versiones voluntarias y el acervo probatorio del subcaso, cuenta con bases suficientes para entender que Edgar Humberto León Terán participó voluntaria y conscientemente en la dinámica criminal que se gestó y desarrolló al interior de la subestructura criminal existente en el BAEEV 2 para ese periodo. El compareciente no solo estimuló, sino que además encubrió las acciones ilegales adelantadas en la unidad, en tanto la forma de operar del nodo criminal que allí funcionó le resultó útil para reportar los resultados esperados por sus superiores. León Terán desde su rol de liderazgo en la estructura legal, permitió la articulación del sistema ilegal en el cual se inscribió la referida organización criminal, dando paso a una significativa pluralidad de ofensas contra la población civil en esa región del país, durante los casi dos años de su comandancia. Por esta razón, la Sala de Reconocimiento llama a reconocer responsabilidad al señor Edgar Humberto León Terán en los siguientes términos:

1431. *Responsabilidad por haber permitido deliberadamente el funcionamiento de la subestructura criminal que se gestó en el BAEEV 2, omitiendo la supervisión sobre las actuaciones de los hombres bajo su mando, aun a sabiendas de que se estaban cometiendo conductas ilegales para reportar resultados operacionales.* Después de las primeras bajas en combate que reportó el BAEEV 2 en el segundo semestre del 2006 -que resultaron ser las primeras bajas de su comandancia- Édgar Humberto León Terán, aliviado por responder a las exigencias de sus superiores, y motivado por el enaltecimiento que

---

León… me llaman a la oficina y siempre a los que supuestamente, entre comillas, participábamos en las bajas, en los resultados operacionales… nos llevaban y decían… lo mandaban a usted de candidato de muchas cosas, curso de X cosa o un viaje a X lado…" Versión voluntaria de William José Vesga Uribe, 28 de junio de 2021.

[3064] *"[E]sto era como esas películas de policías buenos y policías malos, entonces… perdón, el policía malo era mi coronel León quien era el que… por los programas, por radio, por celular, por todos los medios nos trataba mal, nos amenazaba, él nos presionaba con el folio de vida y el policía bueno era mi mayor Múnera, entonces mi mayor Múnera se acercaba a los comandantes de pelotón para indicarles que con el fin de evitar anotaciones negativas y demás represalias, que deberíamos trabajar en conjunto con la sección segunda para dar los resultados que tanto nos exigían… que por el contrario habían muchos beneficios como permisos, como felicitaciones, como cursos, viajes y un buen traslado"* Versión voluntaria Héctor Mauricio Nieto Palencia, 18 de enero de 2022.

[3065] Así por ejemplo lo explicó a la Sala un compareciente que reconoció su participación en el asesinato de Alfredo Ropero Abril el 1° de noviembre de 2006: *"Me imagino que a ellos los motivó la falta de resultados operacionales ya que el comandante del Ejército les estaba exigiendo resultados y al no haber decidieron por las ejecuciones extrajudiciales,* ***la motivación mía fue por la presión que se ejerció en mi por la falta de resultados en mi área asignada, la región que estaba a mi cargo estaba en caos robos, asesinatos y demás alteraciones de orden público"*** (Resaltado fuera de texto) Versión voluntaria de Manuel Augusto López Rodríguez, 1° de marzo de 2022.

[3066] Versión voluntaria de Héctor Mauricio Nieto Palencia, 18 de enero de 2022.

significó para su batallón y para su trabajo[3067], decidió omitir la supervisión que le correspondía como comandante e ignoró voluntaria y conscientemente cualquier señal de irregularidad en la obtención de bajas por parte de sus hombres. Así ocurrió, por ejemplo, con las bajas reportadas por Juan Guillermo Múnera Piedrahita en noviembre de 2006 cuando se encontraba encargado de la unidad mientras León Terán estaba disfrutando de un período de vacaciones[3068]. Según el mismo León Terán, aunque le resultó llamativo[3069] pues, en menos de dos semanas[3070] se obtuvieron más resultados que en gran parte del semestre, decidió aceptar el mérito que ello representaba para su unidad militar y para él como comandante[3071], sin indagar a profundidad por tales sucesos. Por el contrario, viendo la posibilidad de más resultados de este tipo, exigió permanentemente a sus subalternos y subordinados la obtención de bajas[3072], resultado que priorizaba por encima de otros[3073].

1432. El señor León Terán, pese a haber tenido información que daba cuenta de la comisión de asesinatos fuera de combate en unidades militares de la costa caribe y, particularmente, de la Décima Brigada Blindada[3074] a la que pertenecía su unidad y no obstante haber recibido denuncias concretas en relación con resultados presentados por sus hombres, omitió adoptar

---

[3067] Sobre el particular, Quiñonez Hidalgo, señaló: *el único que se beneficiaba de todo lo que se hizo fue el coronel, porque el coronel siempre recibía las felicitaciones, recibía las condecoraciones, recibía los halagos era el coronel porque era el coronel… «el BAEV 2 está dando bajas», «¿quién es?», «no… el coronel León, el comandante del BAEV 2» y realmente nosotros los que estábamos ahí en el sitio de los hechos simplemente recibíamos un pollo asado, una gaseosa o de pronto 3 días de permiso, por eso le digo que yo salí antes de diciembre a ese permiso porque el coronel me lo dio, el coronel me dijo: «hermano yo le doy casi 40 días de permiso» y me dio 40 días de permiso doctora."* Versión voluntaria del compareciente, 18 de noviembre de 2021.

[3068] De acuerdo con el folio de vida militar del compareciente Juan Guillermo Múnera Piedrahita, con ocasión de las vacaciones del comandante León Terán, este debió ocupar el cargo de comandante encargado del BAEEV 2 durante el periodo del 6 al 25 de noviembre de 2006. Periodo evaluable 2006-2007, anotaciones No. 03 y 05.

[3069] Sobre este punto León Terán señaló: *"entonces yo salgo a permiso, queda él y cuando regreso encuentro que él en el corto tiempo que estuvo, alrededor de unos 10 días pienso yo, había subido, había tenido como 2 resultados o más, 2 o 3 resultados. No recuerdo exactamente si eran 2 o 3, pero era llamativo porque pues en mi tiempo, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, yo salgo a los 4 meses y medio y pues yo había dado un resultado operacional y él, cuando yo llego en diez días, pues da dos resultados operacionales"* Versión voluntaria del compareciente Edgar Humberto León Terán, 24 de febrero de 2023.

[3070] Estos resultados corresponden al segundo y tercer evento de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate que logró determinar esta Sala que fueron cometidos por integrantes de esa unidad militar en 2006: (i) El 11 de noviembre en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, fue asesinado el joven Alfredo Antonio Ropero Abril; y (ii) el 20 de noviembre siguiente en Astrea, Cesar, ocurrió lo propio con César Alfonso Campos Piñeres. Ver Anexo VI a la presente providencia.

[3071] En el folio de vida militar del señor León Terán se encuentra una felicitación precisamente por uno de estos hechos: *"Felicitación: Condiciones Profesionales: Obtención de resultados operacionales: El Comandante de la Décima Brigada Blindad lo felicita por los resultados operacionales obtenidos en desarrollo de la operación Flamante, misión táctica Numancia, en el sitio Finca La Humata, área general Municipio Astrea, sostuvieron combate de encuentro terroristas frente 41 ONT-FARC, resultando muerto en combate 01 terrorista FREDDY alias El Padre, vestido civil Jean Azul buzo azul, zapatos marrón, incautándose 01 revólver cal 38 L."*. Anotación No. 02 del 24 de noviembre de 2006, periodo evaluable 2006-2007.

[3072] Edgar Humberto León Terán, en su versión voluntaria ante la Sala de Reconocimiento da a entender que el aumento de sus presiones se da por una necesidad de reivindicar su honor militar, dice sobre esto: *"[e]ntonces cuando yo llego, retorno a la unidad, pues en la presentación con mi coronel Cabrera y él: «bueno y entonces hermano, usted se va y el mayor está dando resultados, entonces póngase las pilas, hermano»…yo soy el coronel comandante de la unidad y el mayor que era el segundo está siendo más eficiente en los resultados que yo, entonces yo le digo: «bueno, pongámonos las pilas, entonces no llevamos nada y ahorita ya se incrementan los resultados, vamos a trabajar en la información porque necesito decirle ahí a mi coronel que las cosas se están haciendo» y eso pasa, entonces yo llego con el permiso y en ese mes de diciembre se dan otros dos resultados"* 24 de febrero de 2023.

[3073] *"Esa era la prioridad en todo el Ejército, en todo el Ejército lo que sumaba eran los muertos en combate, eso era lo que sumaba, no era una cosa mía, como que era de todo el Ejército, empezando por mi general Montoya, como yo le comentaba, exigía muertes en combate, entonces yo también, dentro de mi exigencia, la prioridad, o sea, lo que le daba de pronto ese alivio, ese, como le digo, esa presión y todas esas cosas porque eran más que todo muertes en combate, pues yo las exigía. Y bueno, sí habían decomisos de material, también yo felicitaba a mis hombres para que siguieran dándose las cosas, pero en el momento en el que yo supiera que iba a darse un combate, pues fueran eficientes para dar esos resultados, entonces eran priorizados…"* Versión voluntaria de León Terán, 24 de febrero de 2023.

[3074] "(…) a veces había comentarios de, de, de mis subalternos con respecto a algunos resultados, entonces les dije 'no, eso tiene que ser… no sé qué, eso tiene que ser alguna, alguna muerte ilegal' ehm, pero eran comentarios que no tenían de pronto un soporte, como que, se empezó a escuchar que podían producirse resultados de esa manera, ehm. Alguna vez también, uno de esos, una de esas personas que habló de esos, de esos, de esas cosas fue el cabo Torres, Pilides Torres". Versión voluntaria Edgar Humberto León Terán, 15 de octubre de 2021.

medidas en contra de quienes reportaron como bajas en combate estas muertes. Según aceptó ante esta Sala el propio compareciente, éste recibió en su momento, denuncias de familiares y pobladores de la región sobre la comisión de ilícitos en operaciones que reportaron como resultados la obtención de bajas en combate. El compareciente aludió en concreto a quejas presentadas en relación con asesinatos presentados falsamente como bajas en combate, según lo determina esta Sala, por los señores Joaquín Moreno Gómez, Jairo Alfonso Hernández Ayala y Héctor Mauricio Nieto Palencia[3075].

1433. En efecto, según encontró la Sala, comunidades completas se movilizaron ante la ocurrencia de estos hechos. Así, más de 120 habitantes del corregimiento La Palmita del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, suscribieron una denuncia pública a poco más de una semana del asesinato de Orlando Hernández Carranza[3076], un joven con discapacidad cognitiva[3077] presentado como baja en combate el 28 de abril de 2007, por integrantes del BAEEV 2 al mando de Joaquín Moreno Gómez, quien fue engañado por un solado de la unidad[3078]. La madre del joven presentó la denuncia respectiva ante las autoridades apenas unos días después. Otra queja de estas dimensiones, firmada por al menos 220 pobladores[3079] del sector de donde era oriundo, tuvo lugar con ocasión de la muerte del joven Gabriel Ulises Martínez Gutiérrez, quien el 21 de septiembre de 2007, fue asesinado por tropas bajo el mando de Jairo Alfonso Hernández Ayala mientras se desplazaba en un mototaxi. Según la versión del señor Torres Monterroza, Gabriel Ulises fue asesinado por error, pues la tropa se encontraba esperando a una víctima que había anunciado uno de los reclutadores y cuando vieron pasar a Gabriel Ulises en la motocicleta creyeron que era él y dispararon en su contra sin mediar palabra[3080].

[3075] *"los hechos que yo pienso que llamaron mi atención fue el del teniente Moreno con el caso del señor Orlando Carranza, el caso del teniente Nieto, que ese también lo abordamos aquí, con las 2 manifestaciones que hubo de la población y de las familias, el otro caso que yo menciono es el de… el año 2007, mayo… para el 28 si no estoy mal, creo…"*. Versión voluntaria de León Terán, 24 de febrero de 2023.

[3076] El 7 de mayo de 2007, 127 habitantes del corregimiento La Palmita del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, suscribieron una denuncia pública, ante la suspicacia por las circunstancias en las que se habrían desarrollado los hechos; igualmente, el 9 de mayo de 2007, la madre de la joven víctima, la señora Rubira María Carranza Leiva, acompañada de otra familiar, pusieron en conocimiento de las autoridades judiciales competentes, las irregularidades que rodearon la muerte de su hijo. Radicado 9856, Anexo Caso 5 (4366 F. 34 DH y DIH). Cuaderno de pruebas.

[3077] Tanto la comunidad, como sus familiares declararon ante la Fiscalía que la joven víctima sufría de algún tipo de discapacidad cognitiva por la que lo "*equiparaban a un niño no mayor de 12 años*". En la denuncia también se indicó: *"En la población nos preguntamos si este tipo de eventos es normal para la fuerza pública, si necesitan reclutar personas inocentes para luego legalizarlas como presuntos guerrilleros y reclamar prebendas que el estado en su loco afán por combatir la subversión establece y que al final la corrupción de la fuerza pública aprobecha (sic) para beneficio propio"*. Radicado 9856, Anexo Caso 5 (4366 F. 34 DH y DIH).

[3078] *"El motivo fue que llega un muchacho que supuestamente es soldado, haciéndose pasar como amigo del hijo mío y lo invita a tomarse unos tragos, el muchacho fue tres veces a buscar el hijo mío a la casa, de ahí llega a la cantina, le dio de beber, luego le dio de fumar vicio, y lo sacó a la una de la madrugada lo llevó al sitio donde mataron a mi hijo…Pregunta: ¿conoce usted el nombre de ese soldado?. Contestó: Él fue paramilitar, ahora sacó papeles nuevos porque el abuelo lo inició para entrar en el Ejército, se cambió los apellidos se puso los de la abuela, el nombre no lo recuerdo pero mi cuñada Carlota Mejía tiene todos esos datos* (…) *" Pregunta: ¿Conoce usted el nombre de este soldado? Contestó: Luis Manuel Ballesteros Molina, y el nombre que tenía antes era Caceres Mosquera Manuel"*. Declaración Jurada de Rubira María Carranza Leiva, 9 de mayo de 2007. Radicado 9856, Anexo Caso 5 (4366 F. 34 DH y DIH).

[3079] 220 pobladores del sector sentaron su voz de protesta e inconformidad por el asesinato del joven Martínez Gutiérrez y solicitaron que se aclararan los hechos en que éste fue muerto violentamente. Radicado 9856, Anexo Caso 12 (6997 F. 67 DH - DIH). Cuaderno de pruebas.

[3080] Según el relato de Pilides lo hechos habrían ocurrido de la siguiente manera: "*Mario Morales era mi reclutador (…) en ese sector eh…el mayor Múnera me dio la orden de que fuera a hablar con el capitán Hernández. El capitán Hernández me dijo que mi mayor Munera le había prometido que le iba a dar la baja, que no estaba dando resultados, que yo coordinara (…) yo le dije 'bueno mi capitán, yo voy a hablar con mi informante a ver si de pronto el hombre me colabora y yo miro a ver si, que podemos hacer por usted' (…), así fue Mario me llamo me dijo 'listo Jhon y me dijeron que listo que había un pelado que acá se está portando mal hermano, entonces te lo voy a mandar para allá para que nos lo quite ese problema de encima y para que ustedes den su resultado allá', hablé con mi mayor Munera le comenté la situación me dijo que no había problema que ya le había dado la orden al capitán Hernández Ayala (…). Una vez Mario me avisa a mí que ya está la disponibilidad de la víctima (…) yo le avise vía celular al capitán Hernández, le dije (…) que yo le avisaba a él para que estuviera pendiente (…) y él bajara pues a la persona de la moto (…) Mario me llama tipo como unos 20 minutos de ocurridos los hechos y me dice 'no Jhon, resulta que no te puedo mandar a nadie' (…). Una vez yo termino de hablar con Mario le timbro al mayor Múnera. Le digo 'mi mayor, no, se cayó (…) la vuelta. No vamos a*

1434. No obstante, éste no adoptó acciones dirigidas a evitar la repetición de estos hechos aun cuando gracias a su experiencia contaba con el conocimiento para detectar las irregularidades cometidas por sus hombres[3081]. En su lugar, como encontró esta Sala, durante su comandancia la totalidad de las bajas reportadas por la unidad fueron ilegales y no cesaron con ocasión de estas revelaciones[3082]. Así pues, pese a haber contado con información que daba cuenta de la ilegalidad de bajas reportadas por integrantes de su unidad y aun a pesar del hecho de que las características de la unidad y su composición[3083] no explicaban la cantidad de muertes reportadas[3084], el compareciente no adoptó ninguna medida tendiente a establecer directamente lo ocurrido o a denunciar las irregularidades cometidas. En su lugar, reportó a sus superiores estas muertes como resultados operacionales, contribuyendo así a encubrir su ilegalidad.

1435. Consciente de la ilegalidad de la actuación de sus hombres[3085], León Terán protegió a

---

poder hacer nada porque la persona no apareció'. Entonces mi mayor me dice '¿cómo así?, yo acabo de hablar con el capitán Hernández. Me dijo que el cabo Vesga bajo a un joven de una moto (…) y ya lo asesinaron hermano (…). Eso es la Ley de Murphy, mataron al que no era, pero bueno, ya que hijueputas'". Versión voluntaria del compareciente.

[3081] Varios comparecientes que rindieron versión en el Subcaso Costa Caribe indicaron a esta Sala que la experiencia militar permitía detectar algunas irregularidades en las bajas reportadas. Al respecto, Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo (comandante de batería en el Bapop) indicó que, en ocasiones, eran tan notorias estas inconsistencias que para una persona con experiencia era *"mucho más fácil saber de cuándo se hace un proceso en combate y cuándo se hace simplemente porque hubo maquillaje"* Versión voluntaria del compareciente, 13 de febrero de 2023. Rosembert Escobar Agredo ex integrante del BAEEV 3 y Diomar Alejandro Paniagua Londoño del BAEEV 2 coincidieron en este punto. Paniagua Londoño agregó que él mismo pudo percatarse que algo extraño estaba sucediendo en la unidad a tan solo 10 o 15 días de haber llegado: *"más o menos transcurrido de 10 a 15 días de yo manejar esa información en los boletines de informaciones se daba una baja o se reportaba una, una baja en el batallón, entonces yo me di cuenta como la segunda, tercer baja que era lo mismo, que era como algo sostenido que yo miraba que siempre pues me daba información, información que era muy similar: la presencia de tres, cuatro sujetos en tal sector, como donde el sector donde se iba a dar la baja como tal, entonces, una, una vez que llegó mi cabo Torres allá al batallón a la reuniones que se realizaban con mi coronel León, yo le pregunto, mi cabo pero esta como raro, qué es lo que pasa, o cómo es que siempre es como lo mismo, pues, uno no es bobo tampoco pues y se da cuenta"*. Versión voluntaria, 14 de septiembre de 2021.

[3082] Conforme encontró esta Sala, mientras León Terán comandó al BAEEV2, esta unidad reportó 25 combates que habrían dado como resultado la muerte de 29 hombres, incluido el adolescente Yesid Fernando Porto Ruda, quien contaba con 16 años para el momento de su muerte. Todos estos hechos correspondieron en realidad a asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como resultados operacionales legítimos.

[3083] El BAEEV 2 fue creado en el marco del Plan Energético y Vial que tuvo su génesis en el Plan Fortaleza, programa implementado para incrementar el número de efectivos en el departamento del Cesar con el objetivo de proteger la infraestructura minero energética en el país: *"Con el Plan Fortaleza se incrementó el poder de combate de la Fuerza al activar las 10 unidades Tácticas (PEEV) CON 10.310 soldados regulares, los cuales fueron asignados teniendo en cuenta las regiones sobre las que funcionen los centros de generación, abastecimiento y transporte de energía y petróleo del país"* Comando del Ejército, "Resultados cuatrenio 1999-2002 Ejército Nacional" Fuerzas Militares de Colombia. Cuaderno de pruebas.

[3084] Al respecto, resulta ilustrativo lo señalado por Nieto Palencia: *"es que era inimaginable los resultados operacionales que daba esta brigada con relación al resto de brigadas del ejército ¿sí? Y cómo se iba a explicar, por ejemplo, honorable magistrada… listo… el Batallón La Popa, (…) está formado por soldados profesionales y ellos están entrenados para supuestamente combatir al enemigo, pero ¿cómo daba él explicación alguna sobre el batallón? El BAEEV 2 (…) conformado por solo soldados regulares (…) donde la misión era proteger y prevenir. Nosotros no teníamos… bueno, los soldados regulares no están capacitados para ir a la guerra. Entonces ¿cómo él iba a permitir eso? ¿cómo no se va a dar cuenta que el segundo o tercer puesto, que era el BAEEV 2 era de soldados regulares y campesinos?"* Versión voluntaria Héctor Mauricio Nieto Palencia, 18 de enero de 2022. En similar sentido se pronunció Félix Orlando Villalobos Montenegro quien confesó haber participado en esta práctica criminal en el BAEEV 3, unidad análoga al BAEEV 2: *"yo venía de una Brigada, de un Batallón de contraguerrillas y en un Batallón de contraguerrillas no dimos sino solo dos bajas, y donde había enemigos de verdad sí. Y yo llegué acá [Cesar] y me dijeron seis y yo dije ¿seis bajas? Con soldados regulares, darse bajas con soldados regulares, soldados que son en su mayoría metidos al Ejército casi que a la brava, porque toca meter soldados para cumplir cuotas. Y pregunté ¿cuál es la unidad que más lleva? «no, la que más lleva en ese entonces era La Popa, el Batallón de Artillería La Popa allá en Valledupar» y pregunté ¿cuántas lleva?, y «64» y yo dije: 64 y yo abrí los ojos y dije ¿64? Un solo batallón… cuando yo venía de una Brigada en el Casanare con cuatro batallones de contraguerrilla y la brigada en un solo año con todas esas unidades, con cuatro batallones contra guerrilla no dio sino 45 bajas. Cuatro batallones de contraguerrilla que eran soldados de verdad, soldados que uno los veía y se les veía el porte de soldado que habían estado en la guerra"* Aporte de verdad de Villalobos Montenegro, 25 de junio de 2021.

[3085] Joaquín Alfonso Moreno Gómez aseveró ante esta Sala que León Terán no solo conoció de la ilegalidad de las bajas, sino que dio órdenes para su ejecución. Moreno Gómez destacó al respecto: *"[S]ostener que el cabo Torres en cierta manera actuó solo es ilógico*

quienes participaron en esta práctica criminal[3086], coadyuvó la planeación de los operativos[3087], autorizó los desembolsos del dinero que se usó para el pago de los reclutadores y las armas que se plantaron a las víctimas[3088] y firmó los documentos operacionales que legitimaron las misiones tácticas y los movimientos de la tropa[3089].

1436. Sobre el particular, Héctor Mauricio Nieto Palencia, otro de los comandantes de pelotón

---

por más que si es cierto que Torres tenía un andamiaje de… era como la cabeza igual el obedecía órdenes de más arriba, él no se iba a mover solo tampoco, porque tampoco por muy «sayayin» que fuera tampoco eh, eh, era una rueda suelta. En el Ejército no hay ninguna rueda suelta, nadie hace nada que no este, entonces dentro de ese andamiaje a pesar de que él es la cabeza, yo diría junto con mi… inclusive más participación de Múnera que del mismo León, aunque León, porque León tiene una característica, León al único que le dio órdenes directas fue a mí. A los otros tenientes y a los otros casos nunca le dio órdenes directas, las órdenes se le trasmitieron por medio de mi coronel Múnera y por medio del Dos, pero a mí sí me dio órdenes directas mi coronel León pero igual también obviamente sabía que los otros hechos que estaban ocurriendo porque cómo va a saber." Versión voluntaria, 8 de julio de 2021.

[3086] Según comparecientes como Vesga Uribe: *"León (…) Múnera; y lo que era Nivia, tenían un grado de confianza muy alto sobre Torres, ellos a Torres lo cuidaban mucho, lo sobreprotegían y todo era Torres… todo era Torres, pasando por encima del teniente Corredor y pasando por encima de pronto de muchos mandos más que eran de Torres, pero ellos lo sobre protegían mucho porque Torres en ese momento era el que estaba haciendo quedar bien el batallón"* Versión voluntaria de William José Vesga Uribe, 28 de junio de 2021.

[3087] Pilides José Torres Monterroza narró la realización de reuniones preparatorias, lideradas por León Terán, en las que se definía el lugar en el que se iba realizaría el falso operativo. En sus palabras: *"Siempre que se iba a hacer una operación falsa, nos reuníamos el comandante del batallón, se reunía el ejecutivo, se reunía el 2, se reunía el 3, se reunía el cabo de gastos reservados y que manejaba la información y me reunía yo. Siempre había una reunión previa después de que mi mayor Múnera me citaba, o me llamaba, o me mandaba un vehículo para que me recogiera"* Versión voluntaria de Torres Monterroza, 22 de abril de 2021. Tinjacá Galeano agregó que, como comandante de la unidad, León Terán estaba enterado de todo y que él tenía *"que informarle todos sus movimientos al coronel y al ejecutivo. ¿Por qué al coronel? Porque el coronel debe saber todos sus movimientos, lo que hace, con quién habla, qué deja de hacer"*. Versión voluntaria de Juan David Tinjacá Galeano, 12 de noviembre de 2021.

[3088] Sobre este aspecto, Torres Monterroza relató a esta Sala que León Terán le firmaba un documento a Diomar Alejandro Paniagua Londoño "*un recibo de caja menor cada vez que nos entregaba dinero para pagar tanto al reclutador como si se necesitaba armas"* y "*cada vez que se sacaba dinero de gastos reservados, el cabo Paniagua le llevaba un libro y llevaba unos recibos de caja menor al coronel y el coronel le firmaba los recibos, autorizaba las entregas de esos dineros."* Versión voluntaria, 21 de abril de 2021. Esto fue confirmado por Paniagua Londoño, quien también rindió versión voluntaria ante esta Sala el 14 de septiembre de 2021: *"*[mi] *coronel mandaba buscar a mi cabo Torres al pueblo en la camioneta de él, pero no, no siempre lo hacía…entonces mi cabo Torres un día arrancó y se reunían digamos en la oficina de mi coronel León, mi coronel León, mi mayor Munera, en ocasiones, mi teniente Corredor, no a todas las reuniones el asistía y sin falta mi cabo Torres, ellos entraba a esa reunión, en realidad no se los temas o los acuerdos a los que ellos llegaban allá en, en esa reunión, lo cierto es que, una vez terminado esa reunión mi coronel León me mandaba llamar ya que yo era el que manejaba la parte de gastos reservados de la oficina y me decía «entréguele tanta plata a Torres» o me ordenaba, entonces yo me hacía llevar, me hacía llevar un libro foliado con la función de los gastos que entraban y salían y unos recibitos de caja menor."*

[3089] Moreno Gómez destacó el papel de León Terán en la organización de lo necesario para la obtención de las bajas ilegales, Según dijo: *"las piezas principales son mi coronel Munera y mi coronel León porque volvemos a lo mismo, logísticamente usted va a necesitar de algo que usted no está a su alcance, ehm… mi mando es directo sobre mi tropa pero, pero ¿quién me mueve al lugar de los hechos?, ¿de dónde sale el combustible para moverme al lugar de los hechos?, ¡de dónde sale la plata para la compra de las armas?, entonces eso es una cosa que tampoco por más que el cabo Torres hubiera, eh, eh, la rueda suelta que era, eh, eh, no hubiese sido posible sin la responsabilidad de ellos"* Versión voluntaria, 8 de julio de 2021. En similar sentido se pronunciaron Viera Zorrilla, Tinjacá Galeano y Torres Monterroza quien reconoció su rol de reclutador de víctimas para estos integrantes del BAEEV 2: *"Hay que de pronto doctor, con su respeto, eh, eh, aceptando mi responsabilidad porque esto siempre lo antepongo y es que un cabo, más para esa época, de pronto ahorita los suboficiales de grado cabo, hablan, dicen, solicitan, pero para esa época un cabo, de hecho hoy en día no lo pueden hacer, pero mucho menos para esa época un cabo era un armado suelto que podía tomar determinaciones de gastar plata de gastos reservados o de tomar decisiones, de poner a trabajar gente con él sin que el coronel, sin que el ejecutivo y segundo comandante que era un mayor o sin que el teniente o capitán jefe de la sección estuvieran enterados, o sea, todo era previo consentimiento de los jefes"* Versión voluntaria, 22 de abril de 2021. Viera Zorrilla por su parte indicó: "*Yo no recibí en ningún momento ni en los tres casos que voy a mencionar más adelante ninguna orden irregular directa por parte del coronel León, pero sí quiero aclarar que para hacer muchas cosas dentro de una operación, se requiere la aprobación del comandante del batallón; es decir, el ciclo de inteligencia que es la evaluación previa a hacer una operación, es decir, si la operación es viable o no, si la información es puntual, si se trata de verdad de un objetivo claramente identificado que permita el uso letal de la fuerza, que permita el accionar de la fuerza militar, la evaluación va por parte del comandante del batallón, la elaboración de la orden de operaciones, la firma de la orden de operaciones y la ejecución la firma el comandante del batallón; el movimiento de las tropas y más un desplazamiento tan largo como el que yo hice, lo firma el comandante del batallón; es decir, lo que yo quiero denotar en este momento es que en ningún momento actué porque yo un día quise mover tropas, quise mover medios, quise desarrollar una operación porque mi criterio me lo indicó, todo hacía parte de un escalafón de órdenes que terminaban desembocando en mi unidad*". Versión voluntaria de Julián Alberto Viera Zorrilla, 8 de febrero de 2022. Finalmente, Juan David Tinjacá Galeano agregó que la plana mayor de la unidad tenía que estar enterada de todo: *"ellos tienen que saber todo y tienen que ir a hacer reuniones con la red de cooperantes, todo lo que ellos hacen con su plana mayor, por eso se les dice plana mayor, ellos mandan y ellos tienen que alimentarle la información a los dos jefes, que Torres les decía los dos jefes."* Versión voluntaria, 12 de noviembre de 2021.

del BAEEV 2 para ese periodo, afirmó al respecto:

> (…) yo no sé si le está guardando lealtad a algún comandante a algún general, yo no sé qué se le pasa por la cabeza a ese señor, nosotros no éramos rueda suelta, él no se limitaba a estar en un escritorio por el contrario, él salía al área de operaciones a pasar revista, él tenía toda su plana mayor para que pasara revista de sus unidades, él hacía programas radiales y no puede decir nada de eso doctora y es más… si con la primer muerte que se presentó mi coronel León Terán Edgar Humberto, hubiera hecho una investigación, hubiera señalado y hubiera condenado a esta primer persona… nada de esto nunca hubiera pasado, todo se hubiera parado y muchas vidas inocentes… estarían todavía vivos, pero como tiene rabo de paja, entonces obviamente ¿cómo iba a parar esta masacre?[3090]

1437. Ahora bien, aunque Édgar Humberto León Terán confirmó ante la JEP haber participado en todos estos ciclos operativos de las misiones tácticas que hoy esta Sala determina como ilegales, así como haber recibido los reportes de las bajas en combate y haber asistido al área de operaciones una vez se presentaba el supuesto combate[3091], éste aseveró que confió plenamente en los integrantes de su plana mayor y en sus demás subalternos[3092], de manera que, según su dicho, únicamente se percató tiempo después de las inconsistencias en las declaraciones de sus subalternos y lo reportado. En ese marco, afirmó el compareciente:

> (…) revisando ya… por ejemplo, con el doctor, en ese análisis que hicimos profundo, en el caso… por ejemplo, del 14 de febrero, entonces ahí ya miramos que hay una serie de cosas que a la luz de cualquier análisis que se le haga a estos documentos, pues… arrojan evidencias de que algo no está bien. Algo no está siendo correcto, algo irregular está pasando. Ahí está la orden de operaciones donde colocan unas coordenadas, con un objetivo diferente a donde se dieron los hechos, donde el informe de patrullaje muestra un recorrido de teniente casi de 24 km. en una noche y después se devuelve otra vez, en su informe de patrullaje. Entonces son cosas que ya las evidencio… ya ahora, no en ese momento y que por eso yo… pues… tengo claridad en que mi responsabilidad es absoluta y total en la situación que se presentó en el batallón[3093]

1438. Sin embargo, al respecto es preciso indicar que:

(i) si bien Edgar Humberto León Terán, en su rol de comandante de unidad táctica, podía apoyarse en los oficiales de su plana mayor para la apreciación de inteligencia, apreciación de operaciones, apreciación de personal y etc., al mismo tiempo era quien tenía la obligación de analizar la información que estos le suministraban y era quien tomaba la decisión final sobre la misión[3094]; responsabilidad que debía conocer un oficial de tan larga e importante trayectoria como el compareciente.

(ii) Como ordenador del gasto, León Terán tenía también la responsabilidad de supervisar la correcta ejecución de los recursos asignados al batallón, por las posibles implicaciones

---

[3090] Versión voluntaria, 18 de enero de 2022.

[3091] Versión voluntaria de León Terán, 15 de octubre de 2021, 24 de febrero, 29 de marzo y 28 de junio de 2023.

[3092] *"[y]o si depositaba confianza en todos mis hombres porque yo, yo parto del principio de que son personas honestas, son personas llenas de, de, de principio de valores eh, y yo, y yo pues eh, eh, a todos, a todos les tenía confianza y les creí, les creí en lo que estaban haciendo, no solamente en la parte operacional sino en todas las áreas"* Versión voluntaria Edgar Humberto León Terán, 15 de octubre de 2021.

[3093] Versión voluntaria Edgar Humberto León Terán, 24 de febrero de 2023.

[3094] *"Una vez finalizadas las apreciaciones de situación por parte de los miembros de la Plana Mayor, estos presentan al Comandante su recomendación (S3) o las conclusiones que le permitieron seleccionar un específico curso de acción. Cada miembro de Plana Mayr deberá estar preparado para responder cualquier pregunta del Comandante. El Comandante llega a la decisión basado en su experiencia, su confianza y su propia apreciación de situación. El Comandante puede coincidir con la recomendación de su Plana Mayor o puede seleccionar otro curso de acción"*. Fuerzas Militares de Colombia. Ejército Nacional. Manual de Plana Mayor. Capítulo IX. Decisión y Desarrollo, pág. 177. Cuaderno de pruebas.

fiscales que cualquier irregularidad en su manejo, le podrían representar[3095]. Especialmente, para el uso del dinero de rubro de gastos reservados, sobre los cuales tenía la obligación de seguir, además, unos lineamientos particulares y muy rigurosos que le fueron fijados por el comando superior[3096], justamente por las irregularidades y la apertura de procesos disciplinarios que para ese periodo se estaban presentando en otras unidades militares con la ejecución de dicho dinero[3097]; y sin embargo, autorizó todos los desembolsos que le solicitó Torres Monterroza[3098] y los pagos de recompensa y/o información[3099], que fueron utilizados para la compra de armas y pago de reclutadores.

(iii) Varios comparecientes han coincidido en señalar que León Terán visitaba con frecuencia el área de operaciones después de estos falsos operativos[3100] y que, en esas visitas pudo advertir allí las características de las víctimas[3101] y la disposición de sus cuerpos[3102], además de observar algunas de las contradicciones o discordancias entre lo reportado por los comandantes en los informes de patrullaje y la escena de los hechos.

1439. Sobre la confianza que, alega el compareciente, tenía hacia sus subalternos especialmente hacia su Ejecutivo y Segundo Comandante, Juan Guillermo Múnera Piedrahita[3103], llama la

---

[3095] Artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional; artículos 3 y 4 de la Ley 610 de 2000 y sentencia C-840 de 9 de agosto de 2001, Corte Constitucional.

[3096] Oficio No. 0596 MD.CE.CCC1.DIV01-BR10-B2-ADM-244 del 15 de mayo de 2007. Instrucciones empleo recursos partida especial. Gastos Reservados; suscrito por el Coronel Jhon Jairo Ochoa Pinilla como Jefe de Estado Mayor de la Décima Brigada Blindada. Cuaderno de pruebas

[3097] Oficio No. 1029 MD.CE.DIVI1.BR10-B2-ADM del 10 de septiembre de 2007. Instructivos gastos reservados. Cuaderno de pruebas.

[3098] *"[s]obre los gastos operacionales eso era una partida fija que llegaba mensualmente a la unidad… que llegaba mensualmente para gastos operacionales de inteligencia…ese dinero entraba a esa cuenta y se utilizaba en lo que dice el RUBRO, en gastos operacionales que era pago de informaciones, de pronto para la parte de comunicaciones, para la parte de transporte, o sea, todo lo que generara la búsqueda de la, de la información, si usted necesitaba un desplazamiento el, en el que estuviera obteniendo la información en este caso pues estamos hablando de, del jefe de la red, él tenía que tener pues como movilizarse, ehm…en el caso del cabo Torres que estaba en la red externa…"* Versión voluntaria de León Terán, 15 de octubre de 2021. Sin embargo, de acuerdo con el oficio No. 0596 MD-CE-CCC1-DIV01-BR10-B2-ADM-244 del 15 de mayo de 2007 suscrito por el Jefe del Estado Mayor de la Décima Brigada, siguiendo instrucciones del señor Brigadier General Comandante de la Primera División, el comandante del BAEEV 2 no estaba autorizado para *"que se ejecuten gastos en operaciones de inteligencia, de funcionamiento ni adquisición de bienes o servicios"*. Cuaderno de pruebas.

[3099] De acuerdo con la Resolución de Acusación de la Fiscalía 89 DECVDH de 15 de mayo de 2018, en el radicado 9856 contra León Terán y otros; este comandante firmó las actas No. 013 del 13 de febrero de 2007; 036 del 21 de marzo de 2007; 081 del 16 de mayo de 2007; 083 del 28 de mayo de 2007; 107 del 3 de julio de 2007; 118 del 25 de julio de 2007; 134 del 10 de agosto de 2007; 159 del 14 de septiembre de 2007; 233 y 234 del 23 de noviembre de 2007 y 247 del 7 de diciembre de 2007: *"cuyos dineros se estaban destinando para fines ilícitos, para financiar a los homicidios de personas que presentaban falsamente como delincuentes muertos en combate"* Rad. 9856. Cuaderno de pruebas.

[3100] Según Julián Alberto Viera Zorrilla, León Terán llegó a todos los lugares luego que él presentó bajas en combate :"*El primero, en septiembre de 2006, llegó al corregimiento de Estados Unidos. En diciembre llegó a la entrada de la vereda Michoacán; en junio llegó al caño Salsipuedes y el 26 de junio llegó a la entrada de la vereda Casablanca*". Versión voluntaria de Viera Zorrilla, 8 de febrero de 2022. Práctica que ha sido confirmada por otros comparecientes como Tinjacá Galeano, *"Al otro día, nosotros acordonamos la zona y llegó el CTI a hacer ese levantamiento, ahí llegó el coronel León, Torres otra vez, el CTI y se hizo el levantamiento del señor Perdomo."* Versión voluntaria, 18 de noviembre de 2021.

[3101] Por ejemplo, el 19 de junio de 2007, cuando fue asesinado el adolescente Yesid Fernando Porto Ruda de 16 años a manos de integrantes del pelotón Buitre 5 comandado por Julián Alberto Viera Zorrilla, según narró este oficial, León Terán hizo presencia en el lugar de los hechos al día siguiente del reporte de la muerte cuando aún no se había hecho el levantamiento del cadáver: "(…) *entonces uno, en medio de su inexperiencia en esos casos y de ver que de pronto llega ahí a la escena de los hechos el comandante del batallón y el dos y alguien de la plana mayor, se siente uno como un poquito respaldado y termina uno pensando que, a pesar de que es un hecho irregular, no es mal visto y que es una práctica que está llevando a que de verdad disminuyamos el enemigo como lo estaba exigiendo en ese momento la situación*". Versión voluntaria de Julián Alberto Viera Zorrilla, 8 de febrero de 2022.

[3102] *"(…) entonces llamaban al levantamiento y llegaba el coronel León que uy… no… ¿qué pasó acá? y entonces el teniente… siempre era el teniente Moreno: «no… es que tuvimos un combate así, nos dispararon por tal lado» entonces el coronel León como tratando de creer de que sí había pasado eso, pero no… uno sabía que eso era mentira, él sabía lo que pasó, él ya tenía conocimiento de lo que iba a pasar"* Versión voluntaria de Milton Fernando Quiñonez Hidalgo, 18 de noviembre de 2021, refiriéndose

[3103] *"Pues el control, yo pensaba que estaba haciendo un buen control, pero o sea control es que yo digo que, a ver más que control fue pronto el confiar en mi gente, porque el control yo pensé que yo lo tenía, o sea pensaba que yo lo tenía, yo pensé que tenía el control de mi unidad pero*

atención de esta Sala sobre la anotación negativa que el mismo León Terán firmó y que se consignó en el folio de vida de Múnera Piedrahita en septiembre de 2006, en la que lo cuestiona por *"los malos manejos administrativos y procedimientos errados en la inversión en la inversión de presupuestos herrados en la inversión de presupuestos recibidos en su unidad…"*[3104], lo que dio origen a investigaciones disciplinarias y administrativas que no tuvieron sanción alguna. Es entonces singular que, ante cuestionamientos de tal gravedad que él mismo observa casi que a su llegada al BAEEV 2, hubiese decidido confiar en todas las manifestaciones que le hacía Múnera Piedrahita y en las bajas que este reportaba en sus ausencias.

1440. Por otro lado, también repara esta Sala que aun cuando el propio León Terán señala haber desconfiado del entonces teniente Joaquín Alfonso Moreno Gómez por todos los cuestionamientos alrededor de las muertes que este había reportado el 28 de abril y 28 de mayo de 2007, y de afirmar que a partir de allí no lo habían tenido en cuenta para más operaciones[3105]; éste subteniente hubiese sido el comandante de pelotón que más bajas en combate reportó desde esa fecha[3106], recibiendo felicitaciones en el folio de vida del comando del batallón[3107], así como viajes y otros beneficios por sus resultados operacionales[3108].

1441. La Sala también le reprocha a Edgar Humberto León Terán que como funcionario con atribuciones disciplinarias sobre los hombres de su batallón[3109], no hubiese adelantado como le correspondía, de manera seria y rigurosa, las investigaciones internas y los procesos disciplinarios que debió iniciar en cada uno de los casos de bajas en combate, sino que, por el contrario, estos procedimientos hubiesen sido archivados sin que se conozca una sola sanción de esta naturaleza sobre las personas que participaron y reconocieron su responsabilidad en estos

---

digamos que ya en lo que es la parte de haberme metido más a verificar casos, a verificar que era lo que sucedía allá ahí sí de pronto yo no fui más allá, porque yo confié en mis comandantes de unidad, mis comandantes de pelotón, en el mayor ejecutivo en todos los que eran cabezas" Versión voluntaria Edgar Humberto León Terán, 28 de junio de 2023.

[3104] *"Anotación negativa. Competencia administrativa. En la fecha se e hace una anotación administrativa por no informar oportunamente las novedades de su unidad, tratando de ocultar los malos manejos administrativos y procedimientos herrados en la inversión de presupuestos recibidos en su unidad, desconociendo las normas administrativas y conductas normales para diligenciar las respectivas autorizaciones, siendo motivo de observación por parte de la Comisión Inspectora del Ejército, que dio origen a investigaciones disciplinarias y administrativas."*. Folio de vida del compareciente, periodo evaluable 2005-2006, anotación 35 del 10 de septiembre de 2006.

[3105] *"[r]efiriéndome al caso de Moreno, del señor Orlando Carranza y al caso que fue en seguida de ese que fue el caso de… el del miliciano de las FARC que no hay… pero no lo recuerdo, entonces ante eso es que hago ese llamamiento a los dos mayores porque era el ejecutivo y era el tres los que me seguían porque yo les digo: 'bueno ¿ustedes qué saben? O sea ¿ustedes saben si está sucediendo alguna situación especial?' Se habían presentado 2 casos, yo ya estaba como diciendo ya: «no friegue, esta vaina no me gusta» lo que pasó con Moreno y lo que ellos… los 2 mayores me dicen: «no… no, no mi coronel no vemos que esté pasando nada malo, o sea, las cosas se están haciendo correctamente, dentro de la ley, dentro de la legalidad y uno no ha escuchado nada» en fin, resultado de eso, pues,* ***yo, de todas maneras yo resuelvo que ya le perdí la confianza al teniente y no quiero tenerlo en cuenta para las operaciones"*** (resaltado fuera de texto). Versión voluntaria Edgar Humberto León Terán, 24 de febrero de 2023.

[3106] Según pudo establecer esta Sala, Moreno Gómez fue el comandante de pelotón que más bajas reportó en el BAEEV 2 durante el periodo de comandancia de Edgar Humberto León Terán, habiendo participado en las ejecuciones extrajudiciales reportadas el 14 de febrero de 2007 (Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón); 28 de abril de 2007 (Orlando Hernández Carranza); 28 de mayo de 2007 (Javier Enrique Hernández Garizábalo); 12 de agosto de 2007 (Jader Manuel Rivera Suárez); 14 de agosto de 2007 (NN); 26 de septiembre de 2007 (Franklin Jesús Martínez Contreras); 10 de octubre de 2007 (Breinis Enrique Contreras González); 06 de febrero de 2008 (Joider Enrique Ruíz Pacheco). Ver Anexo VI.

[3107] Folio de vida del compareciente, periodo evaluable 2006-2007, anotación No. 10 del 09 de marzo de 2007; anotación No. 14 del 4 de mayo de 2007; anotación No. 18 del 8 de junio de 2007; anotación No. 22 del 16 de agosto de 2007; anotación No. 23 del 19 de agosto de 2007; periodo evaluable 2007-2008, anotación No. 02 del 12 de octubre de 2007; anotación No. 11 del 30 de marzo de 2008 y anotación No. 18 del 4 de julio de 2008.

[3108] Joaquín Moreno Gómez recibió condecoraciones y viajes a Santa Marta propiciados por León Terán, como estímulo por las bajas reportadas. Según el compareciente, León Terán incluso lo postuló para unas condecoraciones de la Gobernación: *"las gobernaciones dan, dan unos cupos para medallas, cada municipio, cada departamento pues como representativo de la, de las medallas piden los, los candidatos a la brigada y la brigada dice, y, en ese momento le solicitan a mi coronel León, nombre, y él me postula a mí porque era el que más resultados llevaba en el momento, permisos tuve artos, eso sí, viajes a Santa Marta esos si tuve bastantes que me dieron ello*." Versión voluntaria de Joaquín Alfonso Moreno Gómez, 6 de julio de 2021.

[3109] Artículos 73 y 74 de la Ley 836 de 2003 *"Por la cual se expide el reglamento del régimen disciplinario para las fuerzas militares"*.

hechos[3110]. El propio compareciente reconoce su poca diligencia en esas actuaciones: *"[t]ampoco yo fui diligente de pronto, en estar encima de esos procesos, ya que pues…tenía yo esa potestad de hacerlo, de pronto para que los procesos caminaran de forma ágil y llegar de pronto a tener argumentos suficientes para poder fallar, entonces ahí fui aceptando una responsabilidad porque igual los procesos no se vencían, pero de pronto si hubiera sido oportuno y definitivo mi actuar, como comandante y fallador de esos procesos…"*[3111]

1442. León Terán tenía el mando y control efectivo sobre los integrantes del BAEEV 2, quienes eran sus subalternos; además, era el responsable de la adopción de medidas tendientes a evitar las conductas delictivas que fueron cometidas por los hombres a su cargo, así como disciplinar a los responsables. No obstante, yendo en contravía de sus funciones, el compareciente se abstuvo consciente y voluntariamente de adoptar acciones que condujeran a desactivar la sub organización criminal que operó en el batallón, pese a contar con elementos que evidenciaban la ilegalidad de las actuaciones de sus hombres junto con las denuncias y quejas concretas respaldadas por las comunidades.

1443. Según indicó a esta Sala, Joaquín Moreno Gómez, el señor León Terán ayudaba a sus hombres a encubrir las circunstancias en las que ocurrieron los asesinatos y desapariciones presentadas como bajas en combate, distrayendo la atención sobre la unidad con investigaciones y sanciones que no apuntaban a verificar la legalidad de las operaciones sino sobre las características de algunos de los individuos que participaban ellas[3112].

1444. Édgar Humberto León Terán era un oficial de una gran trayectoria militar que antes de su llegada al BAEEV 2, había ocupado importantes cargos en otras unidades tácticas y de combate como comandante de pelotón, comandante de compañía, jefe de inteligencia y hasta comandante de un Gaula[3113]. Incluso, fue oficial de Derechos Humanos de la Brigada Móvil # 7 que tenía

---

[3110] En sus versiones voluntarias los comparecientes que pertenecieron al BAEEV 2 en el periodo 2006-2008, además de reconocer su participación en hechos ilegales, manifestaron no haber sido sancionados por estos hechos. Lo cual fue contrastado con los extractos de sus folios de vida en los que, en efecto, no aparecen reportadas sanciones disciplinarias.

[3111] Versión voluntaria Edgar Humberto León Terán, 24 de febrero de 2024.

[3112] *"Cuando lo de Orlando Hernández Carranza ehm, hay un soldado que es el que me, me, saca…en ese caso es el que saca la víctima y después de eso viene, viene una continuación de problemas tanto con la familia del fallecido como con la familia del muerto, perdón, con la familia del fallecido como con la familia del soldado. El que ayuda a…por orden del comandante de mi coronel León que inicia una especie como de investigación; yo me acuerdo que mi coronel me manda llamar a la oficina y me dice, '¿usted qué hizo?' O sea, que por qué la embarraron de esa manera, o sea, que por qué se salieron de los lineamientos de esa manera. Me acuerdo tanto que detrás del escritorio de él habían dos banderas, una bandera de Colombia y una bandera de, de, de la, del batallón (…) y el cogía la bandera y me decía, 'marica, usted ¿qué hizo?, si usted sabe que, que eso no es así, ese tipo de cosas tiene que tener otro planeamiento y el cabo Torres, no, no intervino y usted, ustedes ¿qué hicieron? Yo le dije 'mi coronel, no pensamos que se fuese a salir de esas dimensiones' ehm, entonces, él dijo, 'bueno hermano, como todo me toca estarles arreglando los problemas' y él, en el entorno ehm, organiza con el siete una especie de investigación para ver a ver qué, como para dar una tranquilidad … el encubrimiento va más allá de…en ese sentido el siete de decir, no, paso esto, inclusive, ahí es donde nos damos cuenta que el soldado no era el nombre del soldado sino que él había ingresado con otro nombre diferente porque el soldado había sido paramilitar y se le había volado a los paramilitares, entonces, el batallón enfrasca la responsabilidad, la cogen y la mueven hacia el soldado…"* Versión voluntaria de Joaquín Alfonso Moreno Gómez, 8 de julio de 2021. La mencionada investigación contra este soldado fue mencionada por otros comparecientes como Milton Fernando Quiñonez Hidalgo, quien también reconoció su responsabilidad en este hecho. Dijo Quiñonez: *"…bueno, esa situación se tomó para darle de baja al soldado, por haber pertenecido a ese grupo delincuencial, el soldado Ballesteros a las autodefensas"* Versión voluntaria, 18 de noviembre de 2021. Efectivamente, mediante oficio No. 05741 MD-CD-DIV1-BR10-BAEEV2-S7 de 20 de junio de 2007, Edgar Humberto León Terán solicitó al Comandante del Ejército Nacional la desvinculación del soldado Luis Manuel Ballesteros, pero no por su participación en la muerte de Orlando Hernández, sino por sus presuntos vínculos con grupos paramilitares. El 26 de septiembre de 2007, este soldado regular fue retirado mediante Orden Administrativa de Personal (OAP) No. 1395. Informe No. 502 DH y DIH del 20 de octubre de 2009 presentado por José Leonardo Barato Villamil a la Fiscalía 34 DECVDH, radicado 4366. Anexo Caso 5 (Rad. 9856) y oficio No. 425 / MDN-CE-DIV1-BR10-BAEEV2-S1 del 4 de abril de 2009, rad. 6997 de la Fiscalía 67 DECVDH, Anexo Caso 12 (Radicado 9856). Cuaderno de pruebas.

[3113] Extracto folio de vida militar Edgar Humberto León Terán.

jurisdicción operacional en los departamentos de Huila, Caquetá, Casanare y Meta[3114] en un momento de álgido conflicto territorial en esa zona, con grupos armados ilegales. Además, según explicó en versión voluntaria[3115], realizaba reuniones semanales operativas con los miembros de su plana mayor, llevaba un registro de los gastos, visitaba a sus subordinados en el área de batalla de manera previa a las operaciones e incluso, en algunos casos, de manera posterior a los falsos combates. Por lo que no resulta creíble que, como indicó ante esta Sala, al tiempo que supervisaba de esa manera a sus tropas, no leyera los documentos operacionales que se le entregaban antes y después de cada movimiento de personal, no se percatara de las irregularidades en la disposición de las víctimas; o que confiara ciegamente en los miembros de su plana mayor.

1445. Finalmente, como ex oficial de Derechos Humanos de una unidad operativa menor, León Terán conocía en detalle los procedimientos que se debían seguir para verificar las denuncias de los pobladores sobre violaciones a sus derechos y garantías, por miembros del Ejército y las consecuencias de que tales faltas fueran ciertas. Por ello resulta claro para esta Sala que el funcionario descartó tales denuncias de manera consciente y a sabiendas de la irregularidad de su comportamiento y no porque, como aseveró ante esta Sala, su único medio de contraste hubieran sido las afirmaciones del Ejecutivo y segundo comandante de la unidad y de los mismos responsables de los hechos.

1446. En similares términos se pronunció la Fiscalía General de la Nación en la Resolución de Acusación que profirió en su contra el 2 de septiembre de 2016, dentro del radicado 9856:

> No parece viable que siendo él el comandante del batallón, dejara de ejercer sus funciones de control y vigilancia sobre las actividades de pelotones o las secciones de su batallón y le pareciera muy normal que precisamente cada mes se reportara un resultado operacional de características exactamente iguales, en las que en enfrentamientos armados ninguno de sus soldados resultara herido y siempre, casualmente, resultara muerta una persona muerta (sic) con arma, por lo general un arma corta.
>
> No se entiende cómo el Coronel León nunca se cuestionó cómo era posible que en 16 casos de muertes en combate producidas por los pelotones a su cargo, siempre la historia y el resultado era igual, además, cómo es que tampoco se cuestionó que en casi la mitad de esos eventos participó siempre la misma persona, el mismo comandante de pelotón, JOAQUIN ALFONSO MORENO GÓMEZ, y que en otros tres fue JUAN DAVID TINJACÁ GALEANO, es decir, 10 de esos 16 casos fueron reportados por solo dos pelotones, como si precisamente estos dos pelotones sufrieran siempre el infortunio de ser permanentemente atacados por delincuentes.
>
> Tampoco parecen normales los eventos en los que un par de delincuentes se atreven a atacar con armas cortas a todo un pelotón militar fuertemente armado y si bien, que ello ocurra en una u otra ocasión, no es muy usual que eso pase 16 veces y siempre contra las tropas del mismo batallón… No parece muy normal que el coronel León como comandante de ese batallón, no se haya dado cuenta de esa situación y que ella no lo haya alertado para suponer que algo raro ocurría en su unidad, máxime cuando él es el encargado de ejercer la acción disciplinaria, que exige un mínimo de investigación sobre cada hecho reportados por los pelotones a su cargo.

1447. Así las cosas, encuentra la sala que el señor Edgar Humberto León Terán es responsable

---

[3114] Redacción El Tiempo (10 de enero de 2002) *"Llegó Brigada Móvil # 7"* (En línea) Disponible en: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1364595 Recuperado el 5 de agosto de 2024.

[3115] Versión voluntaria Edgar Humberto León Terán, 15 de octubre de 2021, 24 de febrero, 29 de marzo y 28 de junio de 2023.

como ***coautor mediato*** por los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano, que constituyeron crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI.

1448. Como se planteó en precedencia por esta Sala, la coautoría mediata recoge la autoría mediata por AOP y la coautoría por dominio funcional del hecho de manera conjunta para abordar una forma de responsabilidad que tiene en cuenta escenarios que incluyen una multiplicidad de hechos y perpetradores tanto en el nivel horizontal como en el vertical. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

1449. *León Terán tenía control de la suborganización criminal que se conformó en el BAEEV 2***.** El compareciente, en su calidad de comandante del BAEEV 2, tenía la función de ejercer el mando y control sobre sus subordinados, para lo cual debía emitir directrices e instrucciones a sus hombres, esto es, a los integrantes de su plana mayor y a los comandantes de niveles inferiores (baterías y pelotones), dirigidas a cumplir los objetivos encomendados a la unidad militar. Haciendo uso de estas atribuciones el compareciente impartió órdenes legales e ilegales a las personas bajo su mando con el fin de que se agotaran todas las etapas necesarias para engañar, reclutar y asesinar a las víctimas, para presentarlas luego como resultados operacionales legítimos.

1450. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por León Terán y por su decisión consciente de abstenerse de adoptar medidas para disciplinar a sus hombres y evitar que estos hechos tuvieran lugar.* León Terán presionó a sus hombres para el reporte de bajas amenazándolos con el retiro y otras sanciones en caso de no presentarlos. Adicionalmente, premió y estimuló a quienes los reportaron; y se abstuvo de tomar medidas para disciplinarlos o detener su actuación ilegal, lo que generó un ambiente de impunidad propicio para que integrantes de la unidad se adhirieran al plan criminal y participaran en estos actos deleznables.

1451. *León Terán fue parte de un plan común.* Como se mencionó *supra,* León Terán transmitió la presión de sus superiores a sus subordinados e ideó una estrategia, nutrida en presiones, encubrimientos e incentivos, que permitiese cumplir con el número de bajas requerido al reforzar la sección de inteligencia de la unidad táctica; perfeccionando así la práctica y generando el riesgo suficiente de que se cometiesen los crímenes imputados al momento de la ejecución del plan.

1452. *León Terán realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Los estímulos promovidos por León Terán (presiones e incentivos), sumados a la falta de investigaciones disciplinarias, los encubrimientos, la protección a aquellos que participaron en esta práctica criminal, la coadyuvancia en la planeación de los operativos, la autorización de los desembolsos del dinero que se usó para el pago de los reclutadores y las armas que se plantaron a las víctimas, la firma de los documentos operacionales que legitimaron las misiones tácticas y los movimientos de la tropa, generaron el ambiente propicio para que oficiales, suboficiales y soldados se adhirieran a esta dinámica ilícita de asesinato de civiles para presentarlos como muertes en combate. Adicionalmente, la incorporación de Múnera Piedrahita y Torres Monterroza, encargados de conseguir las víctimas y disponer la realización de las ejecuciones, fue esencial para materializar los crímenes. Demostrando así, el dominio del hecho de León Terán sobre sus contribuciones.

1453. *León Terán era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen*. Por medio de la ejecución del plan común y los

elementos esenciales de su aporte, León Terán aceptó la certeza virtual de que se cometerían los crímenes enunciados. En el entendido de que, dichos crímenes, son una consecuencia necesaria de su ejecución. Adicional a esto, León Terán fue consciente del carácter esencial de su función como comandante de la unidad militar y responsable de autorizar y respaldar la actuación de sus hombres en la ejecución del plan criminal, así como de su capacidad de frustrar la comisión de este plan mediante la negativa a implementar dichas contribuciones.

1454. *León Terán fue consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas,* evidenciable en las órdenes que buscaban aumentar artificialmente los resultados de la unidad y su posición jerárquica para conocer el alcance de las presiones y beneficios que ofreció por la presentación de bajas y del resultado de propiciar un ambiente en el que las actuaciones ilegales lejos de ser disciplinadas eran patrocinadas y respaldadas.

1455. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Édgar Humberto León Terán:* Édgar Humberto León Terán, a sabiendas de su rol constitucional que le imponía garantizar la seguridad y defensa de la población en un escenario de conflicto armado como el que existía para la época en la costa caribe colombiana, participó de manera voluntaria y consciente en el plan criminal en virtud del cual se asesinaron 29 hombres jóvenes, incluyendo un adolescente, para ser presentados como bajas en combate durante su comandancia.

1456. En ese sentido, la Sala de Reconocimiento cuenta con bases suficientes para entender que el señor León Terán tenía conocimiento de las irregularidades que estaban ocurriendo en la unidad y que, en lugar de tomar acciones para evitar estos hechos, los estimuló y encubrió, siendo funcional a la práctica criminal y contribuyendo con eso a la consolidación de la sub estructura criminal que se conformó en la unidad militar y que, a su vez, se ensambló con la macro organización que, según encontró esta Sala, operó en la costa caribe colombiana (*supra* II.C.i). León Terán, sabiendo de la forma de actuación ilícita de sus hombres, los presionó para lograr el reporte de bajas, sin importar la manera en la que éstas fueran obtenidas, creando con ello, un riesgo concreto que trajo como resultado que el 100% de las bajas reportadas durante su comandante del BAEEV 2 constituyeran muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate.

1457. *Situación jurídica del compareciente:* El señor Edgar Humberto León Terán estuvo vinculado a dos procesos judiciales ante la JPO relacionados con hechos ocurridos durante su periodo de comandancia en el BAEEV 2: el primero, identificado bajo el radicado 2017-00267 (rad. 9856 de la Fiscalía 66 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos), se encuentra en etapa de juicio oral en el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar por el delito de concierto para delinquir agravado[3116]; y el segundo, identificado bajo el radicado 2018-00027 (rad. 9856 de la Fiscalía 89 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos) en etapa de juicio oral en el Juzgado Penal del Circuito de Chiriguaná por el concurso heterogéneo de los delitos de desaparición forzada agravada y homicidio en concurso agravado y homogéneo[3117].

[3116] Mediante Resolución SDSJ No. 2453 del 15 de julio d e2020, se declaró la competencia exclusiva y prevalente de la JEP sobre este proceso judicial.

[3117] Los hechos imputados son los ocurridos el 14 de febrero de 2007 (Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón); 2 de abril de 2007 (Eduard Enrique Hernández Rat); 28 de abril de 2007 (Orlando Hernández Carranza); 19 de junio de 2007(Yesid Fernando Porto Ruda); 26 de julio de 2007 (Dairo Josué Orozco Mier); 21 de septiembre de 2007 (Gabriel Ulises Martínez Gutiérrez). Mediante Auto del 8 de julio 2021, el Juzgado resolvió declarar que la JEP tiene la competencia exclusiva sobre la presente investigación; y mediante Resolución No. 267 del 30 de enero de 2023, la SDSJ también declaró la competencia de la JEP sobre estos hechos.

1458. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Edgar Humberto León Terán como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia. Estos hechos, ocurridos entre septiembre de 2006 y junio de 2008, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada por la Sala, constituyen conductas no amnistiables y respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal. En efecto, además de haber implicado la comisión de los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano, constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y de desaparición forzada de personas de los artículos 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma, y el crimen de guerra de homicidio del artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma en los términos señalados en el apartado D. de la presente providencia.

k. Juan Carlos Bustamante Rodríguez

1459. Juan Carlos Bustamante Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.468.447 de Bogotá, nació el 25 de agosto de 1968 en Puerto Leguizamo, Putumayo. Su estado civil es casado[3118] y actualmente es coronel retirado del Ejército Nacional[3119], institución a la que ingresó como alumno en la Escuela Militar de Cadetes el 1° de febrero de 1986. El 1° de diciembre de 1988 se graduó como Profesional en Ciencias Militares y fue ascendido al grado de subteniente y trasladado al Batallón de Ingenieros No. 3 "Agustín Codazzi". Durante su paso por el Ejército ocupó varios cargos en distintas unidades tácticas y operativas, entre las que se resalta, para efectos de la presente decisión, el Batallón Especial Energético y Vial No. 2 "CR. José María Cancino" (BAEEV 2), unidad de la que fue comandante desde el 14 de junio de 2008 hasta el 22 de julio de 2009, mientras ostentaba el grado de teniente coronel[3120].

1460. Mientras el compareciente fue comandante del BAEEV 2, dicha unidad táctica reportó haber llevado a cabo siete operaciones militares en las que se presentaron diez muertos en combate[3121], de los cuales dos fueron reportados en su momento como no identificados[3122]. Por estos resultados operacionales el señor Bustamante Rodríguez recibió siete felicitaciones y un concepto positivo emitido por sus superiores[3123], quienes, como se indicó (*supra* II.C.ii.2.a.) privilegiaron tales resultados por encima de otros que también reportó la unidad en ese mismo periodo[3124].

[3118] Versión voluntaria de Juan Carlos Bustamante Rodríguez, 4 de abril de 2022 y extracto y folio de vida del compareciente. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3119] De acuerdo con el compareciente, se retiró del servicio por solicitud propia. Versión voluntaria de Bustamante Rodríguez, 4 de abril de 2022.

[3120] Extracto y folio de vida del compareciente. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3121] Todas las bajas en combate reportadas durante la comandancia del compareciente constituyeron muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate según documentó esta Sala así: 1. El 1° de julio de 2008 se reportó falsamente como muerto en combate a Rito Montero Martínez, 2. el 20 de julio de 2008 a Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana, 3. el 1° de agosto de 2008 a Osman Alexander Martínez Elles, 4. el 20 de agosto de 2008 a Jaime Enrique Sandoval Daza y Jorge Luis Fuentes Gutiérrez , 5. el 1° de septiembre de 2008ª Johnjaner Enrique Martínez Vega y Jhonatan José Baldelamar Chica, 6. El 11 de septiembre de 2008 a Dagoberto Cuadrado Hernández y 7. el 28 de septiembre de 2008 a Harold René Cardenas Rivas.

[3122] Tal fue el caso de Jhonatan José Baldelamar Chica, quien fue asesinado el 1° de septiembre de 2008 junto con Johnjaner Enrique Martínez Vega y presentado como no identificado, pese a que, como indicó Torres Monterroza ante la JPO y lo reiteró ante esta Sala, ambos jóvenes fueron reclutados con falsas promesas de trabajo por Edier Álvarez Orozco. Diligencia de indagatoria practicada el 02 de mayo de 2007, Radicado No. 202506104649200880353. Lo propio ocurrió con Harold René Cárdenas Rivas, asesinado el 28 de septiembre de 2008, también reclutado por Edier Álvarez, según indicó a esta Sala Diomar Alejandro Paniagua Londoño en su versión voluntaria de 14 de septiembre de 2021.

[3123] Extracto y folio de vida del compareciente. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3124] Por ejemplo, a tan solo unos días de su llegada al BAEEV 2, Bustamante Rodríguez fue felicitado por el asesinato de Rito

1461. En su condición de miembro de la Fuerza Pública, ex comandante del BAEEV 2 y en calidad de compareciente forzoso, el señor Bustamante Rodríguez fue convocado por la Sala de Reconocimiento a comparecer ante esta Jurisdicción en el marco del caso 03[3125], para que rindiera versión voluntaria sobre su conocimiento de hechos de desapariciones y asesinatos de personas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado durante su comandancia en el BAEEV 2. Esta diligencia se surtió los días 4 de abril y 3 de mayo de 2022[3126].

1462. En su versión voluntaria, el compareciente negó ante esta Sala haber tenido conocimiento o responsabilidad en los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por integrantes de la unidad a su cargo[3127]. Por el contrario, defendió la legalidad de su labor y sostuvo que estuvo encaminada a cumplir con operaciones ofensivas y de control militar de área. Según el compareciente, aun cuando el BAEEV 2 fue creado con el objetivo de proteger la infraestructura minero-energética en el país[3128] (*supra* II.B.i.4.), su deber era "*dar continuidad a ese trabajo que* tra[ía] *el antiguo comandante de la disposición dónde están las tropas*" y sobre todo darle relevancia "*a la red externa que se manejaba con los informantes*", por lo que, en su palabras, "*traté de mantener* (…) *y fortalec*[er] *la sección de inteligencia, porque para mí es lo más importante que uno puede tener para cumplir la misión y desarrollar operaciones militares con la información disponible que se pueda generar*"[3129].

1463. A diferencia de lo indicado por el compareciente, esta Sala de Reconocimiento encontró, como se detalla a continuación, que el señor Bustamante Rodríguez no solo conoció a su llegada a la unidad de la práctica criminal que allí se desarrollaba y fue consciente de su ejecución, sino que la consintió y, en ese sentido, adoptó decisiones que permitieron que la subestructura criminal conformada en la unidad permaneciera e incluso aumentara la ocurrencia de estos hechos[3130] hasta que, en septiembre de 2008, la práctica criminal terminó abruptamente en la costa caribe colombiana[3131] (*supra* aparte II.C.i.4).

1464. Así las cosas, la Sala de Reconocimiento, a partir del análisis y contrastación de las versiones voluntarias y del acervo probatorio del subcaso, cuenta con bases suficientes para entender que Juan Carlos Bustamante Rodríguez de manera libre y voluntaria realizó contribuciones esenciales al plan criminal encontrado por esta Sala. El compareciente, conociendo de la existencia de una subestructura criminal enquistada en el BAEEV 2[3132], se sirvió de ella y de su

---

Montero Martínez: *"FELICITACIÓN: CONDICIONES PROFESIONALES: Obtención de resultados operacionales: El comandante de la Décima Brigada Blindada, lo felicita por su profesionalismo y deseos de acertar, puesto de manifiesto en la obtención de resultados operacionales en desarrollo de la misión táctica JABALINA, en el sector de la Vereda La Envidia, jurisdicción del municipio de Bosconia"*. Folio de vida militar del compareciente, periodo evaluable 2007 – 2008, anotación No. 25 del 4 de julio de 2008. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3125] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto No. 249 de 9 de noviembre de 2021.

[3126] Actas de versión voluntaria de Bustamante Rodríguez del 4 de abril y 3 de mayo de 2022. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3127] *"Yo después de trece años me entero de todo esto"* aseveró Bustamante Rodríguez. Versión voluntaria, 3 de mayo de 2022.

[3128] *"Pues lógicamente mantengo la jurisdicción, cumplo con el propósito de garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de la empresa minera, pero eso no quiere decir que un batallón se crea (…) para que el soldado esté ahí en una base, eso no es seguridad"*. Versión voluntaria de Bustamante Rodríguez, 4 de abril de 2022.

[3129] Versión voluntaria de Bustamante Rodríguez, 4 de abril de 2022.

[3130] En el Anexo VI se observa que, mientras que entre julio y septiembre de 2008, bajo la comandancia de Bustamante Rodríguez fueron reportados siete hechos de MIPCBC en los que perdieron la vida diez víctimas, en el mismo período, el año anterior, se reportaron seis hechos con siete víctimas.

[3131] Según información reportada por el Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET) del Comando General de las Fuerzas Militares, luego de septiembre de 2008 y durante por lo menos los dos años siguientes (2009 y 2010) el BAEEV 2 no volvió a reportar como resultados operacionales, la muerte de supuestos integrantes del enemigo.

[3132] Al respecto Pilides Torres Monterroza destacó en su versión voluntaria, la importancia del conocimiento del comandante de

forma de operar para dar respuesta a la demanda de bajas de sus superiores[3133]. En ese marco presionó[3134] y estimuló[3135] a sus hombres para la obtención de bajas sin importar la forma en la que éstas fueran conseguidas, al tiempo que facilitó los medios y las condiciones para que estos hechos fueran cometidos en total impunidad. Sin esas decisiones, órdenes y estímulos adoptados por el compareciente, los crímenes no se habrían cometido.

1465. El compareciente entonces promovió la permanencia de la práctica criminal en la unidad, en tanto la forma de operar del nodo que allí funcionaba le resultaba útil para reportar los resultados esperados por sus superiores por los que fue felicitado[3136]. Bustamante Rodríguez desde su rol de liderazgo en la estructura legal, permitió la articulación del sistema ilegal en el cual se inscribió la referida organización criminal, dando paso a una pluralidad de ofensas contra la población civil en esa región del país durante su comandancia. Por esta razón, la Sala de Reconocimiento llama a reconocer responsabilidad al señor Juan Carlos Bustamante Rodríguez en los siguientes términos:

1466. *Responsabilidad por haber generado las condiciones para asegurar la permanencia de la práctica criminal desarrollada por integrantes de la unidad militar, aumentando el riesgo de la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas por parte de sus hombres.* Conforme determinó esta Sala (*supra* II.C.i.*)* dentro del BAEEV 2 se conformó una subestructura criminal, cuyo rasgo característico fue la conformación de una red de reclutadores encargada de atraer a personas que eran luego asesinadas y presentadas falsamente como bajas en combate. Según estableció esta Sala, el batallón reportó 29 muertes entre junio de 2006 y junio de 2008, la totalidad de ellas ilegales.

---

la unidad para el funcionamiento del nodo criminal encontrado por esta Sala. En ese sentido, el compareciente resaltó que si *"alguien sabía lo que nosotros estábamos haciendo era los comandantes de Batallón, en este caso el coronel León y el coronel Bustamante, no se puede dejar a ninguno de los dos por fuera porque ambos tenían pleno cocimiento de lo que cada uno hacíamos y sin el aval de ellos no se hacía nada o sea era imperativo que ellos supieran qué estábamos haciendo y cómo lo estábamos haciendo"*. Versión voluntaria del compareciente, 6 de mayo de 2021.

[3133] Al respecto, varios comparecientes manifiestan que a los comandantes del BAEEV 2 los "presionaban" desde las comandancias de la Décima Brigada Blindada para reportar resultados operacionales, a saber: *"lo más relevante para mí era la presión que ejercía digamos el comandante de la Brigada contra los comandantes de batallón, (…) era una presión que se ejercía en los programas radiales"*. Versión voluntaria de Paniagua Londoño, 14 de septiembre de 2021. Por su parte, haciendo referencia a las comandancias de los señores León Terán y Bustamante Rodríguez, el compareciente Nieto Palencia afirma en su versión voluntaria del 18 de enero de 2022 que *"la presión era de arriba, de muchos más arriba"*. Así mismo, el compareciente Moreno Gómez afirmó en su versión voluntaria del 6 de julio de 2021 que, en el marco del cambio de comandancia, pasando de León Terán a Bustamante Rodríguez, a este último lo comienzan a presionar desde arriba y él comienza a presionar hacia abajo porque tenía que superar las metas. Por su parte, el compareciente Torres Monterroza indica en su versión voluntaria del 22 de abril de 2021 que escuchó un programa radial en el que le decían a Bustamante que iba *"muy bien (…), había tenido una serie de resultados significativos cuándo él llegó, pero que bajo el mando de él tocaba superar esa cifra"*. Y, Vesga Uribe en su versión voluntaria del 28 de junio de 2021, señaló que a pocos días de llegar Bustamante Rodríguez a ocupar la comandancia del BAEEV 2, *"me llamó Moreno y me llamó Torres, dos llamadas diferentes diciéndome que al coronel Bustamante lo tenían muy presionado porque ya había pasado un trascurso de tiempo y no se habían dado muertes ilegales todavía en el batallón, al mando de él, entonces que lo estaban presionando y que necesitaban dar un resultado operacional urgente"*.

[3134] *"En el 2008 luego de que llegara el nuevo comandante de batallón, el coronel Bustamante Rodríguez Juan Carlos las cosas empeoraron, él exigía y presionaba mucho más por los resultados que obviamente tenían que ser bajas, no le importaba nada más sino bajas, ya que tenía que superar los resultados operacionales de su antecesor el coronel León"*. Versión voluntaria de Nieto Palencia, 18 de enero de 2022. Refiriéndose al señor Bustamante Rodríguez, el compareciente Paniagua Londoño manifestó en su versión voluntaria que *"él empezaba como a escalonar esa presión que le daban a él hacia las unidades que tenía pues mi coronel, empezaba pues de cierta forma a presionar también las unidades para la obtención de resultados"*. Versión voluntaria, 14 de septiembre de 2021.

[3135] Según Joaquín Alfonso Moreno Gómez, ante la presentación de resultados operacionales constitutivos en muertes ilegítimas, *"había toda clase de premios, hacían las solicitudes de medallas, se hacían las solicitudes de felicitaciones, se daban los bonos como por premiación al que más resultados diera"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 26 de agosto de 2021.

[3136] En el folio de vida del compareciente se encuentran felicitaciones por los primeros dos eventos de bajas en supuestos combates reportados bajo su comandancia, esto es, el asesinato de Rito Montero Martinez, exaltado según consta en la anotación 25 del 4 de julio de 2008 y el homicidio de Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana, felicitado conforme anotación 27 de 25 de julio del mismo año. Folio de vida del compareciente, lapso evaluable 2007-2008.

1467. Al llegar al batallón, Bustamante Rodríguez se encontró con estos resultados y con la demanda de sus superiores por superarlos. En efecto, según se registró en su folio de vida, uno de sus objetivos a alcanzar era "*Incrementar como mínimo en un 10% los resultados operacionales de la unidad (fugados, capturados, muertos en combate)*"[3137]. Para obtener los resultados que le eran exigidos, conociendo la forma ilegal de operar en la unidad militar, Bustamante Rodríguez adoptó dos decisiones clave que aseguraron la permanencia de la subestructura criminal[3138] y que el compareciente pudiera servirse de su actuación; en primer lugar, nombró como jefe la sección de inteligencia al entonces subteniente Joaquín Alfonso Moreno Gómez quien, como se detalla en su imputación (*infra* II.E.iii.l.), reconoció ante la JEP su responsabilidad en la ejecución de personas que fueron reportadas falsamente como bajas en combate por integrantes del BAEEV 2 y, en segundo lugar, facilitó la actuación de Pilides José Torres Monterroza dirigida a continuar cooptando víctimas a través de su red de reclutadores.

1468. Moreno Gómez fue nombrado por Bustamante Rodríguez como jefe de la sección de inteligencia, por haber presentado *"los mejores resultados operacionales"*[3139], sin experiencia previa en inteligencia[3140], y pese a que había en la unidad otros oficiales de rango superior que podrían haber estado llamados a ocupar ese cargo como, por ejemplo, los entonces capitanes Javier Cómbita Guzmán y Luis Fernando Meneses Leiva o incluso tenientes como Héctor Mauricio Nieto. Al respecto, mientras Bustamante Rodríguez señaló a esta Sala que dicho nombramiento buscaba reforzar la sección de inteligencia del BAEEV 2 y respondió a las excelentes referencias de su predecesor, el señor Édgar Humberto León Terán[3141], sobre Moreno Gómez; sin embargo, este último destacó que la intención del comandante era otra. En efecto, según Moreno Gómez, su ubicación en dicha dependencia buscaba aumentar artificialmente las bajas reportadas por la unidad[3142], como ciertamente se logró, pues entre los meses de julio y septiembre de 2008 se presentaron 3 muertes más que las obtenidas en el mismo período en el año inmediatamente anterior lo que muestra un aumento del 42%[3143] en estos hechos, todos, como se determina en la presente providencia, ilegales.

[3137] Folio de vida de Bustamante Rodríguez, *"concertación de objetivos y logros a alcanzar"*, lapso evaluable 2007-2008. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3138] Comparecientes como Diomar Alejandro Paniagua Londoño y William Vesga Uribe, aclararon a esta Sala que la llegada de Bustamante Rodríguez lejos de significar un obstáculo para el actuar criminal que venían desarrollando, implicó su continuidad y el aumento de su impacto. Paniagua Londoño indicó *"los resultados se siguieron dando"* y resaltó que incluso, *"en varias ocasiones se presentaron de a dos bajas por mes"*. Versión voluntaria de Diomar Alejandro Paniagua Londoño, 14 de septiembre de 2021. Vesga Uribe por su parte, apuntó: *"mi coronel Bustamante iba a trabajar de la misma manera que estaba trabajando el coronel León"*. Versión voluntaria, 28 de junio de 2021.

[3139] Versión voluntaria de Bustamante Rodríguez, 3 de mayo de 2022. Entre septiembre de 2006 y octubre de 2008, como determinó esta Sala, el 100% de los resultados operacionales consistentes en muertes en combate presentados por el BAEEV 2 fueron ilegales. Moreno Gómez participó en el 43.6% de estos.

[3140] Al respecto Bustamante Rodríguez explicó a esta Sala que nombró a Moreno Gómez "*porque uno en la escuela militar, a uno lo preparan en forma integral, o sea, cuando usted sale de oficial allá le dan un seminario de inteligencia, a usted le enseñan cómo manejar una sección de inteligencia, entonces yo sabía que él* (…) *tenía la preparación, pues no tan amplia como lo puede tener cuando hace curso básico de inteligencia, pero si tenía los conocimientos generales y lo que más me motivó a mí era que él conocía el enemigo porque había dado los resultados operacionales*" Versión voluntaria del compareciente, 4 de abril de 2022.

[3141] Bustamante Rodríguez indicó al respecto: "*El teniente Moreno era el comandante del grupo especial y* [Edgar Humberto León Terán] *me dijo el teniente Moreno es el que más ha dado resultados operacionales, en la información que me dieron, entonces yo concebí, pues la mejor forma de manejar el batallón, pues uno llega y uno tiene sus asesores y mirar la forma de cómo organizar mejor el batallón para cumplir la misión, y así lo concebí, y así lo hice*". Versión voluntaria de Bustamante Rodríguez, 4 de abril de 2022.

[3142] Según explicó a la Sala de Reconocimiento el señor Moreno Gómez, Juan Carlos Bustamante Rodríguez lo habría mandado a llamar y le habría dicho *"hermano, yo lo voy a meter a usted al dos, pero usted es el que va a dar los resultados Moreno, usted va, va a dar los resultados (…) no se preocupe, a usted lo va a acompañar el cabo Vesga (…) cada vez que vayan a operar o a dar un resultado lo van a dar ustedes dos y yo ya me encargo de que persona es la que va a responder por ese resultado operacional'"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 21 de julio de 2021.

[3143] En el Anexo VI se observa que, mientras que entre julio y septiembre de 2008, bajo la comandancia de Bustamante Rodríguez fueron reportados siete hechos de MIPCBC en los que perdieron la vida diez víctimas, en el mismo período, el año anterior, se reportaron seis hechos con siete víctimas.

1469. Moreno Gómez no solo no era del arma de inteligencia[3144], sino que conocía el trabajo de la red de reclutadores liderada por Pilides Torres Monterroza y era un oficial subalterno con poca antigüedad que tenía por mérito, como ha encontrado esta Sala, haber reportado, durante la comandancia de Édgar Humberto León Terán[3145], el mayor número de asesinatos por encima de los demás comandantes de pelotón de esa unidad militar.

1470. Esta decisión, sumada a la de facilitar la permanencia de Torres Monterroza al frente de la red de reclutadores de víctimas, aseguró que la actividad ilegal del nodo criminal que funcionaba en la unidad militar no sufriera mella. Torres Monterroza subrayó al respecto que el nombramiento de Moreno Gómez en esa posición buscaba contribuir con su tarea y con ello, al reporte ficticio de más personas, como dadas de baja en operaciones militares. En palabras del compareciente:

> Bustamante llega y dice que toca doblar los resultados que estaba dejando mi coronel León, que mi coronel León había dejado una vara muy alta con la Brigada y que tocaba sacar a Moreno para que trabajara en inteligencia, me ayudaba a mí y que a partir de ahí tocaba buscar unas nuevas personas para que hicieran esos resultados operacionales esa[s] ejecuciones extrajudiciales[3146].

1471. Conforme explicaron a esta Sala varios comparecientes, la misión de Moreno Gómez era poder desplazarse por el área de responsabilidad, previa coordinación con Torres Monterroza para la presentación de las bajas que serían reportadas por comandantes de pelotón distintos a los que venían presentado los resultados, comandantes que, en palabras de Torres Monterroza, eran "tocados"[3147] por Moreno Gómez. Para facilitar esta actuación, Bustamante Rodríguez autorizó a Moreno Gómez para que moviera personal que permitiera su actuación. Sobre el particular, este compareciente destacó:

> (…) ya mi coronel como tal me da la orden directamente a mí para, para efectuar la situación y eh, da el aval o la orden de que el cabo Vesga, de que cada vez que yo necesite al cabo Vesga (…) él tenía luz verde por orden del batallón para poderse movilizar conmigo. Poderlo sacar de la unidad no es una orden que pueda dar el teniente Moreno, no es una orden que pueda dar el sargento de la patrulla, no es una orden que puede dar ni siquiera el "3" o el Ejecutivo, es una orden que directamente tiene que ser emitida por el comando porque yo no puedo llegar a una contraguerrilla y decirle "camine, súbase", porque es irrespetar el mando[3148].

1472. Así las cosas, Bustamante Rodríguez facilitó las condiciones que favorecieron la continuidad de la práctica criminal en la unidad militar y generó un ambiente que aumentó el riesgo de que personas de la población civil fueran engañadas con falsas promesas labores, aprovechándose de su intención de mejorar su condición económica, para ser presentadas falsamente como muertas en combate. Según Moreno Gómez, se prefirió a víctimas con bajos

---

[3144] Moreno Gómez pertenecía al arma de infantería. Folio de vida del compareciente. Cuaderno de pruebas.
[3145] León Terán fue comandante de la unidad entre el 1° de julio de 2006 hasta el 14 de junio de 2008. Extracto y folio de vida de Edgar Humberto León Terán. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[3146] Versión voluntaria de Torres Monterroza, 6 de mayo de 2021.
[3147] Según Torres Monterroza, una vez Moreno Gómez es designado en la oficina de inteligencia "*Moreno pasa a ser mi jefe, Moreno pasa de estar en el área, en el teatro de operaciones, en lo operacional a inteligencia entonces Moreno va a ser el encargado a partir de este momento de 'tocar a la gente', va a ser el encargado de ir a hablar con las personas de explicarles y de apoyarlos como se van a hacer las bajas*". Versión voluntaria de Torres Monterroza, 6 de mayo de 2021.
[3148] Versión voluntaria de Joaquín Alfonso Moreno Gómez, 21 de julio de 2021,

recursos económicos[3149]. Así ocurrió, por ejemplo, con Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana asesinados el 20 de julio de 2008 y con Johnjaner Enrique Martínez Vega y Jhonatan José Baldelamar Chica, presentados falsamente como baja en combate el 1° de septiembre de 2008, quienes fueron engañados con una falsa promesa laboral.

1473. Arnoldo Fidel era auxiliar de soldadura en un taller, mientras que José Gregorio era ciclotaxista[3150]. Ambos, según indicó a esta Sala Torres Monterroza, fueron cooptados por el señor Juan Alberto Acuña quien fungía como reclutador, por solicitud expresa del señor Bustamante Rodríguez que "*tenía la intención de generar impacto por ser* [el 20 de julio, día que se conmemora el "grito de independencia" en Colombia] *un día muy visible para el Ejército Nacional*"[3151]. En el caso de Johnjaner Enrique y Jhonatan José, asesinados con apenas 19 y 18 años respectivamente, luego de ser engañados por Edier Álvarez Orozco[3152], Johnjaner era albañil y Jhonatan se dedicaba al ciclotaxismo[3153].

1474. *Responsabilidad por haber exigido y estimulado la presentación de bajas en combate a sus subordinados, sabiendo que éstas eran resultado del actuar ilegal de sus hombres.* Bustamante Rodríguez necesitaba reportar bajas para cumplir las exigencias de sus superiores y, adicionalmente, según manifestó a esta Sala, la población demandaba la acción contundente contra los grupos armados[3154], lo que usó para trasladar a sus hombres la presión para la presentación de muertes en supuestos combates. En palabras de Nieto Palencia:

> (…) las cosas empeoraron, él [Bustamante Rodríguez] exigía y presionaba mucho más por los resultados que obviamente tenían que ser bajas. No le importaba nada más sino bajas, ya que tenía que superar los resultados operacionales de su antecesor (…) el batallón siguió con las prácticas de muertes ilegítimas, con boletines de informaciones falsas, con actas de pago de informaciones falsas, con órdenes de operaciones falsas y, además, pues, con el resto de actividades para legalizar todo[3155].

[3149] Sobre la caracterización de las víctimas, el compareciente Moreno Gómez, en su versión voluntaria del 26 de agosto de 2021, aseguró que tanto el señor León Terán como Bustamante Rodríguez primaban en su caracterización que las personas que *"aparecieran muertas no fuesen un problema para la legalización como tal"*, generalmente había un enfoque en personas de *"bajos recursos (…), una persona que nadie iba a perder, que no tenía familia, que no iba a ser en un futuro un problema"*.

[3150] Sobre la ocupación de las víctimas, ante la JPO se aportaron varias declaraciones, entrevistas y certificaciones suministradas por familiares y allegados de las víctimas. Noticia criminal 200016001231200800289. Carpeta del hecho.

[3151] Versión voluntaria de Torres Monterroza, 6 de mayo de 2021.

[3152] El señor Álvarez Orozco también participó en los hechos que dieron como resultado el asesinato de Jaime Enrique Sandoval Daza y Jorge Luis Fuentes Gutiérrez el 20 de agosto de 2008. Por estes falso resultado el señor Juan Carlos Bustamante Rodríguez solicitó una recompensa de $2.500.000 a favor de Edier Álvarez Orozco. Oficio No 950 MDN-CE-DIV01-BR10-BAEEV2 de 5 de septiembre de 2008. Edier Álvarez Orozco presentó solicitud de sometimiento ante la JEP que fue rechazada por la SDSJ en Resolución No. 3672 del 2 de octubre de 2022, confirmada por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz mediante Auto TP-SA 1464 del 19 de julio de 2023. Lo anterior, por cuanto el señor Álvarez Orozco no realizó un aporte suficiente a la verdad que ameritara su acceso a la Jurisdicción, *"pues en sus aportes el solicitante se limitó a afirmar su inocencia, sin embargo, su versión no es coherente con los testimonios que obran en el proceso penal y que lo identifican como el reclutador de las personas asesinadas presentadas falsamente como bajas en combate"*.

[3153] Ante la JPO, los familiares de Johnjaner Enrique y Jhonatan José, declararon como ellos desaparecieron de un momento a otro y, cómo en el caso de Jhonatan fue su jefe quien dio aviso de su desaparición al encontrar abandonado el ciclotaxi en el que trabajaba. Radicado No. 20250610464920088035 3. Carpeta del hecho, Cuaderno de Pruebas.

[3154] En su versión voluntaria del 6 de julio de 2021, el señor Moreno Gómez afirmó que en efecto había *"presión de los ganaderos, de la gente de plata hacia la tropa, entonces influían muchísimo"*. Moreno agrega en su versión voluntaria del 26 de agosto de 2021 que "*muchos de los movimientos que se hicieron fue por la presión del sector ganadero, del sector gremial"*.

[3155] Versión voluntaria de Nieto Palencia, 18 de enero de 2022. Refiriéndose al señor Bustamante Rodríguez, el compareciente Paniagua Londoño manifiesta en su versión voluntaria del 14 de septiembre de 2021 que *"él empezaba como a escalonar esa presión que le daban a él hacia las unidades que tenía pues mi coronel, empezaba pues de cierta forma a presionar también las unidades para la obtención de resultados"*. Por su parte, en su versión voluntaria escrita del 14 de diciembre de 2023, el compareciente Urbin Leider Agualimpia Quintero indicó que *"fui abordado inicialmente por el Cabo Primero Vesga, quien me dijo que yo tenía la posibilidad de quitarme de encima la presión que ejercía el Coronel Bustamante, y era dando una baja en un supuesto combate"*.

1475. Al tiempo que exigía este tipo de resultados, el compareciente premió a quienes respondieron positivamente a dicha presión. Comparecientes como Torres Monterroza indicaron a esta Sala que la política de beneficios implementada por Bustamante Rodríguez era más generosa que la de León Terán. En efecto, Torres Monterroza apuntó que, *"a Bustamante le gustaba más como incentivar"* y que, a diferencia de León Terán, quien daba *"regalos más pequeños*", gustaba de dar viajes[3156]. Otros comparecientes hicieron referencia a la obtención de permisos[3157] y comidas especiales que, incluso eran llevadas al área por el propio Bustamante Rodríguez para estimular a la tropa[3158]. Bustamante Rodríguez enfatizó al respecto que los incentivos hacían parte del plan de moral y bienestar que él fortaleció durante su comandancia como *"parte de la motivación y el bienestar* [que] *es clave para el buen desempeño"*[3159] y que incluso utilizó su dinero para la implementación de tal plan[3160].

1476. *Responsabilidad por haber participado directamente en la planeación y coordinación de los asesinatos y en su posterior presentación falsamente como bajas en combate.* Bustamante Rodríguez fue consciente de la ilegalidad de las bajas presentadas por la unidad y, tan ello es así, que participó en su planeación, coordinación y encubrimiento desde el primer momento. Así, a tan solo días del inicio de su comandancia, la unidad táctica presentó como falsa baja en combate al señor Rito Montero Martínez, asesinado el día 1° de julio de 2008[3161]. Según señalaron a esta Sala tanto Moreno Gómez como Torres Monterroza, a esta ejecución le precedió la autorización de Bustamante Rodríguez quien sabía que se iba a atraer a la víctima, de quien se decía que había

---

[3156] Uno de los comparecientes que recibió más viajes durante las comandancias de León Terán y Bustamante Rodríguez fue Moreno Gómez, quien en su versión voluntaria del 6 de julio de 2021 afirmó *"permisos tuve hartos, eso sí, viajes a Santa Marta esos si tuve bastantes que me dieron ellos"*. Torres Monterroza, se refirió en concreto, a un viaje que le habría prometido Bustamante Rodríguez por transmitir la práctica criminal entre sus hombres. Aseveró Torres Monterroza que *"Bustamante me da y me dice que ya mi trabajo ha sido bien largo que ha sido bien hecho y que él me va a dar a mí un viaje a San Andrés para que yo vaya a descansar y pero que le enseñe a Moreno, que le enseñe a Daza, que le enseñe a todos a hacer lo que tenían que hacer"*. Versión voluntaria, 6 de mayo de 2021.

[3157] Bustamante Rodríguez aceptó ante esta Sala el otorgamiento de permisos por el reporte de bajas: *"si los soldados han sido disciplinados, han cumplido con su responsabilidad, con su misión (…), dieron una baja, dieron dos bajas entonces, estimula, además de su ciclo operacional, yo les reconocía otros dos días más de permiso"*. Versión voluntaria, 3 de mayo de 2022. Al respecto, Moreno Gómez indicó en su versión voluntaria del 6 de julio de 2021 que *"a los que dábamos resultados si nos sacaban constantemente y nos daban unos días de permiso"* y agregó: *"esa nube gris que tuvimos nosotros, tenemos que reconocerla y ellos tienen que reconocer que por ejemplo nos daban permiso, que nos metieron en el folio de vida (…) y esos permisos nos los acumulaban, nos daban el diciembre, la unidad que más bajan diera, a usted le daban su diciembre, para que usted fuera a descansar a su casa"*. En similar sentido, Vesga Uribe que *"cada baja tenía su permiso adicional al permiso que le daban a usted cada 5 meses"*. Versión voluntaria, 28 de junio de 2021.

[3158] Sobre el particular, Moreno Gómez afirmó que Bustamante Rodríguez llegaba *"después de cada hecho como a felicitar la tropa, como a traerle el desayuno, la comida o el almuerzo dependiendo de la hora que hubiese sido el hecho victimizante"*. Versión voluntaria, 26 de agosto de 2021. En ese sentido, William José Vesga Uribe indicó, por ejemplo, que el 1° de agosto de 2008, luego del asesinato de Osman Alexander Martínez Elles, les fue llevada comida y Bustamante Rodríguez se quedó con la tropa felicitándola: *"ya cuando nos traen la comida el coronel ya se queda un ratico hablando con los soldados, diciéndole que muchas felicitaciones que una cosa y que la otra"*. Versión voluntaria, 2 de julio de 2021. Sobre este punto Bustamante manifestó que solía "*darle a los soldados una bolsita de moral, chocorramos una Coca-Cola, que el soldado viera que mi coronel está pendiente de nosotros, que bueno, que nos dé extra de los alimentos, le trae una bolsa de mola, entonces eso lo hacía como estímulo que la gente estuviera pendiente de su responsabilidad, de su misión de hacer las cosas bien*". Versión voluntaria, 3 de mayo de 2022. Por su parte, en versión voluntaria escrita del 19 de febrero de 2024, el compareciente Jeferson Fernando Manzano García manifestó que luego de los hechos en los que fueron asesinados Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana el 20 de julio de 2008, *"esa misma noche llegó al lugar de los hechos el señor TC JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BUSTAMANTE* (sic), *nos llevó pollo asado, no pidió detalles de la situación, solo habló con el ST JOAQUÍN MORENO, nos felicita por el resultado y se fue"*.

[3159] Versión voluntaria de Bustamante Rodríguez, 4 de abril de 2022.

[3160] Haciendo referencia a los hechos ocurridos el 1° de agosto de 2008, en los que fue asesinado y reportado falsamente como muerto en combate Osman Alexander Martínez Elles, el compareciente Vesga Uribe señaló en su versión voluntaria del 2 de julio de 2021 que Bustamante llegó al lugar de los hechos y dijo *"qué quiere comer, qué quieren comer los soldados, que están cansados, están como sudados"* y luego *"nos trajeron comida para nosotros comer"*. Al respecto, la magistratura le preguntó al señor Bustamante *"en el caso con Vesga, en el que estábamos hablando, ¿eso sali[ó] del fondo de bienestar o fue de su dinero?*, ante lo que el compareciente indicó *"sí, de mi dinero"*. Versión voluntaria de Bustamante Rodríguez, 3 de mayo de 2022.

[3161] ORDOP "Soberanía", misión táctica No. 82 "Jabalina".

participado en actividades ilícitas[3162], para asesinarla y presentarla como la primera baja de su comandancia. De acuerdo con el relato de Moreno Gómez, Bustamante Rodríguez le habría dicho que "*cuadrara*" con Torres Monterroza y luego de ubicar a la víctima, a quien, "*le hici*[eron] *cacería mucho tiempo*", organizaron con el pelotón que se encontraba más cercano para proceder a la ejecución, cuyo comandante ya había recibido instrucciones precisas de Bustamante Rodríguez para participar en el hecho y reportarlo luego, radialmente como un resultado operacional[3163].

1477. Según Moreno Gómez, este no fue el único caso en el que Bustamante Rodríguez instruyó a los comandantes de pelotón para cooperar con los asesinatos y la posterior puesta en escena para hacerlos pasar como bajas en combate. Según su versión voluntaria "s*iempre a todos los tenientes y suboficiales durante el 2008 quien los abordó y quien les dijo cómo hacer las cosas fue el teniente coronel Bustamante Rodríguez Juan Carlos"*[3164]. Al respecto, resulta ilustrativo lo indicado por Jeferson Fernando Manzano García, comandante del pelotón que reportó como muertos en combate a Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana el 20 de julio de 2008, quien relató cómo, por órdenes de Bustamante Rodríguez, prestó su apoyo para que Moreno Gómez y Vesga Uribe pudieran asesinar a las víctimas y, no obstante, presentó un informe de patrullaje en el que ofreció una narración distinta de lo ocurrido[3165]. Conforme aseveró este compareciente:

> (…) recibí instrucciones por parte del comando del batallón el señor TC RODRIGUEZ BUSTAMANTE, la cual era, realizar un movimiento y adoptar un dispositivo de seguridad con una escuadra de mi unidad, sobre un punto en el lugar cercano al municipio de Bosconia para lo cual se puso a mi disposición un vehículo tipo camioneta y nos desplazamos a la entrada de la vereda la noche anterior, la orden era permanecer en el punto sin ser detectados, al día siguiente en horas de la tarde llego el señor ST MORENO y el CP VESGA en una moto,

---

[3162] Tanto Moreno Gómez, como Torres Monterroza coinciden en señalar que contra la víctima había denuncias por su participación en hechos delictivos, lo que a juicio de Torres Monterroza les "*servía porque pues había alguien declarar adelante de porque se hiciera la baja y que esa persona sí estaba haciendo actos delictivos. Hay que tener en cuenta que para este momento (…) Bustamante empezaba a ir a saludar a los campesinos a los ganaderos y le regalaban que una vaca, le regalaban pollos para los soldados y él hacía como si estuviéramos haciendo un excelente trabajo operacional sobre el sector*". Versión voluntaria de Torres Monterroza, 6 de mayo de 2021.

[3163] "*Mi coronel nos dice muévanse para el sector de, eh, eh, para el sector de Bosconia o sea 'tome contacto Moreno con el cabo, con el cabo Torres y ya ustedes cuadran allá con él', efectivamente el cabo Torres me indica que, que ya tiene, que después de mucho tiempo porque ese, esa persona Rito Montero Ramírez también le hicimos cacería mucho tiempo, mucho tiempo, porque era un desmovilizado de las Autodefensas, porque era un tipo malo* (…) *yo me comunico ya para principios de, para finales de junio como el 29, 30 de junio, Torres me indica me dice 'mi teniente muévase para Bosconia ya tengo la tengo la pinta, ya nos van, ya logramos ubicar a, a Rito'* (…), *nos vimos en, en, eso fue como el 30, el 30 o ese mismo 1° de julio nos vimos con, con, con Torres ahí en Bosconia* (…) *entonces yo le dije 'bueno ya mando a, ya muevo, ya le, ¿quién está cerca?" ah bueno no tocaba mover mucho porque el cabo, el cabo Vesga estaba en ese momento con la contraguerrilla de, de, esa unidad que estaba cerca a Bosconia fue a la que le íbamos a dar el resultado entonces no tenía que ir sino a buscar al sargento, al sargento, al cabo Vesga* (…) [al mando] *del teniente* (…) *Restrepo Mogollón Carlos entonces yo llamo y le digo '¿qué hubo, curso?', 'mi teniente ¿cómo le va?', 'necesito… ¿ya mi coronel habló con usted?', 'sí'. Efectivamente ya mi coronel lo había ubicado, ya había hablado con él. Me dijo 'sí, mi teniente ya mi coronel me dio órdenes', le dije 'hermano ya voy para allá entonces'* (…) *me dieron un camuflado* (…) *y me dan el armamento* (…) *yo le explico a él, le digo 'bueno, hermano en las declaraciones ustedes van a decir así y así y así que es lo que se relata, Vesga ya sabe, Vesga tiene experiencia, Vesga le puede ir indicando'* (…) *'lo único que vamos a hacer es lo que mi coronel ordenó o lo que hizo para que usted tenga eh, conocimiento', 'sí, sí mi teniente'*. (…) *Vesga paró el vehículo y yo le disparé a la* (…) *humanidad de Rito Montero y yo ya procedí a dispararle, le puse el arma, le puse eh… lo mismo, se arregló la escena de los hechos se le explicó al teniente* (…) *el mismo suceso se reporta al batallón una muerte en combate en desarrollo, que hay una unidad en combate que por favor canal libre, entonces yo ya no hago esos reportes, los hace directamente el teniente. Mi coronel me timbra y me dice '¿dónde está?' 'todavía estoy aquí mi coronel, pero ya voy saliendo'. Dijo 'listo, hágale, que el teniente salga al radio'*". Versión voluntaria de Moreno Gómez, 21 de julio de 2021.

[3164] Versión voluntaria de Moreno Gómez, 26 de agosto de 2021.

[3165] En efecto, revisado el informe de patrullaje suscrito por Manzano García se lee lo siguiente: "*Levante el dispositivo de puesto de observación y escucha siendo las 17:25 para iniciar movimiento hacia la vereda El Edén, saque mis soldados sobre la trocha, los ubique en hilera en orden de desplazamiento, transcurrieron pocos minutos cuando note la presencia de tres sujetos hacia el frente de la unidad, ya cayendo la noche era extraño ver transeúntes por esta zona, lance la proclama y los tipos nos dispararon con armas de fuego cortas, a lo cual rápidamente a mi orden el equipo de asalto formando una base de fuego respondieron hacia donde provenía el fuego enemigo dando como resultado 2 sujetos abatidos en un comba de encuentro*". Informe de patrullaje de 21 de julio de 2008. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

> se cambiaron en camuflado y pidieron dos fusiles de la unidad para la seguridad de ellos, ya con posterioridad llegan dos sujetos en una moto, se bajan de la misma y veo desde donde me encontraba que ambos le dispararon a los sujetos, cada uno tenía armas cortas debajo de su ropa[3166].

1478. Bustamante Rodríguez se ocupó además del suministro de armas para que le fueran puestas a algunas de las víctimas como ocurrió con Arnoldo Fidel y José Gregorio, el 20 de julio de 2008 y Harold René Cardenas Rivas, el 28 de septiembre de 2008. De acuerdo con Moreno Gómez, en relación al primer hecho, *"como dos días antes, un día antes creo, nos proporcionó las armas, o sea, él directamente no, por intermedio de Torres, pero obviamente direccionada y ordenada por él, porque al fin y al cabo era él que ordenaba y era el único que tenía aval en su momento para hacer eso"*[3167].Con respecto al segundo hecho, *"no recuerdo si fue un revólver o una pistola, esa arma me la dio directamente a mí mi coronel, esa sí la tenía yo directamente, yo, teniente Moreno, me la dio mi coronel (…)* [quien] *para ese año él era el directo responsable de los gastos reservados, entonces él manejaba la plata, no la manejábamos nosotros sino la manejaba directamente él"*[3168].

1479. Como ordenador del gasto, el compareciente también tenía la responsabilidad de supervisar la correcta ejecución de los recursos asignados al batallón, por las posibles implicaciones fiscales que cualquier irregularidad en su manejo, le podrían representar[3169], aun así, la Sala cuenta con información que evidencia que en por lo menos tres oportunidades solicitó a la comandancia de la Décima Brigada Blindada el pago de recompensas para el pago de los reclutadores que participaron en los hechos en los que resultaron asesinados y reportados falsamente como muertos en combate Jaime Sandoval Daza y Jorge Luis Fuentes Gutiérrez, el 20 de agosto de 2008; Jhon Janer Enrique Martínez Vega y Jonathan José Valdelamar Chica, el 1° de septiembre de 2008; y, Harold René Cárdena Rivas, el 28 de septiembre de 2008[3170]. Tales solicitudes las elevó el señor Bustamante Rodríguez aun cuando conocía de la ilegalidad de los actos que dieron lugar a estos supuestos resultados y a los demás hechos que durante su comandancia fueron presentados como falsos resultados operacionales[3171].

1480. Bustamante Rodríguez, además de facilitar y patrocinar la comisión de los asesinatos y las desapariciones, suscribió documentos que permitieron la presentación de estos hechos como bajas en combate, y que legitimaron las misiones tácticas y los movimientos de la tropa[3172].

[3166] Versión voluntaria escrita de Manzano García, 19 de febrero de 2024.
[3167] Versión voluntaria de Moreno Gómez, 26 de agosto de 2021.
[3168] Ibidem.
[3169] Artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional; artículos 3 y 4 de la Ley 610 de 2000 y sentencia C-840 de 9 de agosto de 2001, Corte Constitucional.
[3170] Solicitud de recompensa No. 950 MDN-CE-DIV01-BR10-BAEEV2 del 5 de septiembre de 2008 para el pago a Edier Álvarez Orozco por la información suministrada para la ORDOP "Faraón", misión táctica No. 100 "Apache" (víctimas Jaime Sandoval Daza y Jorge Luis Fuentes Gutiérrez del 20 de agosto de 2008); solicitud de recompensa No. 653 MDN-CE-DIV01-BR10-BAEEV2 del 20 de septiembre de 2008 para el pago a Juan Acuña Landero por la información suministrada para la ORDOP "Faraón", misión táctica No. 105 "Astro" (víctimas Jhon Janer Enrique Martínez Vega y Jonathan José Baldelamar Chica del 1° de septiembre de 2008); y, solicitud de recompensa No. 717 MDN-CE-DIV01-BR10-BAEEV2 del 6 de octubre de 2008 para el pago a Juan Acuña Landero por la información suministrada para la ORDOP "Faraón", misión táctica No. 115 "Salvador" (víctima Harold René Cárdena Rivas del 28 de septiembre de 2008).
[3171] Con respecto a las comandancias del BAEEV 2 por parte de León Terán y Bustamante Rodríguez, el compareciente Nieto Palencia afirmó en su versión voluntaria del 18 de enero de 2022 que *"durante las dos comandancias todos los resultados fueron tal cual, ejecuciones extrajudiciales"*. Y, Vesga Uribe manifestó en su versión voluntaria del 2 de julio de 2021 que *"al mando del teniente coronel también hubieron* (sic) *muertes ilegales porque las presenciamos"*.
[3172] De acuerdo con el archivo operacional con el que cuenta esta Sala en relación con los hechos que se reportaron como falsas bajas en combate durante la comandancia del señor Bustamante Rodríguez en el BAEEV 2, se cuenta con evidencia de que este legitimó tales resultados operacionales ilegales firmando la siguiente documentación: 1. Rito Montero Martínez del 1° de julio de

Igualmente, acudió previamente a la escena de los hechos para dar instrucciones[3173] y después de perpetrados los asesinatos[3174] para felicitar a sus hombres por los resultados[3175], pese a tener conocimiento de su ilegalidad[3176]. Así mismo, en varias ocasiones mantuvo conversaciones con miembros del CTI de Bosconia[3177], entidad que según Moreno Gómez tenía pleno conocimiento de prácticas ilegales del BAEEV 2 sin que lo hayan denunciado, lo que obstruyó la labor de la justicia[3178].

1481. Aunque públicamente Bustamante Rodríguez parecía reprochar estas prácticas, en privado participaba en ellas y se aseguraba de cubrirse en caso de eventuales investigaciones. Al respecto, Torres Monterroza afirmó ante esta Sala que

> Bustamante o nosotros inclusive, me incluyo, lo que hacíamos era venderle la imagen y la sensación a la gente de que su Ejército estaba trabajando y que en realidad pues estábamos era orquestando nuestro plan de asesinatos. (…) Era como más chispa, a él [Bustamante] le gusta más como los guantes de seda, como lavarse las manos como decir, eh, voy a pedir esto para que todo esté en orden, para que todo esté al día por si viene una investigación, por si viene alguna cosa [3179].

2008: ORDOP "Soberanía", misión táctica No. 82 "Jabalina", radiogramas operacionales No. 304 y No. 306 y acta No. 37C de legalización de material de guerra del 1° de julio de 2008; 2. Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana del 20 de julio de 2008: ORDOP "Faraón", misión táctica No. 86 "Japón", radiograma operacional No. 335 y acta No. 375 de legalización de material de guerra del 20 de julio de 2008; 3. Osman Alexander Martínez del 1° de agosto de 2008: ORDOP "Faraón", misión táctica No. 90 "Jordania" y acta No. 399 de legalización de material de guerra del 1° de agosto de 2008; 4. Jaime Sandoval Daza y Jorge Luis Fuentes Gutiérrez del 20 de agosto de 2008: ORDOP "Faraón", misión táctica No. 100 "Apache", radiograma operacional No. 391 del 20 de agosto de 2008 y oficios No. 3449 del 25 de agosto de 2008 y No. 3447 del 26 de agosto de 2008 de legalización de material de guerra; 5. Jhon Janer Enrique Martínez Vega y Jonathan José Valdelamar Chica del 1° de septiembre de 2008: ORDOP "Faraón", misión táctica No. 105 "Astro", radiograma operacional No. 431 y actas No. 473 y No. 474 de legalización de material de guerra del 1° de septiembre de 2008; 6. Dagoberto Cuadrado Hernández del 11 de septiembre de 2008: se evidencia que para ese momento fungía como comandante encargado del BAEEV 2 el entonces mayor José Raúl Farfán Vega; y, 7. Harold René Cárdena Rivas del 28 de septiembre de 2008: ORDOP "Faraón", misión táctica No. 115 "Salvador", radiogramas operacionales No. 694 y No. 478 y acta No. 537 de legalización de material de guerra del 28 de septiembre de 2008.

[3173] Según Torres Monterroza, a *"Bustamante le gustaba ir por ejemplo primero a ver los sitios (…), mi coronel iba y decía 'sí, aquí me parece bien, aquí no me parece bien, hágalo más adentro' o daba una opinión y después de eso después de ocurridos los hechos Bustamante también pasaba y hablaba con los campesinos, hablaba con los ganaderos, hablaba con la sociedad de civiles les decía 'vea aquí está su Batallón Especial Energético y vial, está dando buenos resultados'"*. Versión Voluntaria Torres Monterroza, 6 de mayo de 2021.

[3174] *"Ya después, posterior a cada escena de los hechos, llegaba mi coronel Bustamante después de cada hecho, él estuvo presente después de los hechos"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 26 de agosto de 2021. De acuerdo con la versión voluntaria de Bustamante Rodríguez, él estuvo en el lugar en donde fueron presentados como bajas en combate Rito Montero Martínez el 1° de julio de 2008, Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana el 20 de julio de 2008, Osman Alexander Martínez Elles el 1° de agosto de 2008 y Jaime Enrique Sandoval Daza y Jorge Luis Fuentes Gutiérrez el 20 de agosto de 2008.

[3175] Con referencia a los hechos del 20 de julio de 2008, en los que fueron asesinados los señores Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana, Manzano García señaló que, además de haber sido instruido específicamente por Bustamante Rodríguez para cooperar con el hecho ilegal, *"esa misma noche llegó al lugar de los hechos el señor TC JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BUSTAMANTE, nos llevó pollo asado, no pidió detalles de la situación, solo habló con el ST JOAQUÍN MORENO, nos felicita por el resultado y se fue"*. Versión voluntaria de Manzano García, 19 de febrero de 2024. Con referencia al hecho del 1° de agosto de 2008, en el que fue asesinado Osman Alexander Martínez Elles, *"al ratico ya llega el coronel Bustamante con su escolta, sus conductores, ya llega y me saluda, me dice: 'Vesga ¿cómo está? felicitaciones por el resultado, muy bien, yo sabía que lo que me decía el teniente Moreno de usted, que usted era un muchacho muy ambicioso, qué bueno'"*. Versión voluntaria de Vesga Uribe, 2 de julio de 2021.

[3176] Con respecto a las comandancias del BAEEV 2 por parte de León Terán y Bustamante Rodríguez, el compareciente Nieto Palencia afirmó en su versión voluntaria del 18 de enero de 2022 que *"durante las dos comandancias todos los resultados fueron tal cual, ejecuciones extrajudiciales"*. Sobre el particular, Moreno Gómez indicó en su versión voluntaria del 26 de agosto de 2021 que *"quien los abordó y quien les dijo cómo hacer las cosas fue el teniente coronel Bustamante Rodriguez Juan Carlos"*.

[3177] Así habría ocurrido por lo menos en relación con los hechos en los que fueron asesinados Rito Montero Martínez, el 1° de julio de 2008, y Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana, el 20 de julio de 2008. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 21 de julio de 2021.

[3178] *"El apoyo del CTI a la hora de las declaraciones, si se declaraba algo era corregido completamente por el personal del CTI que estaba y que era pues muy allegados al batallón por medio de mi coronel Bustamante"*. Versión Voluntaria de Moreno Gómez, 26 de agosto de 2021.

[3179] Versión voluntaria de Torres Monterroza, 6 de mayo de 2021.

1482. *Responsabilidad por haberse servido de la práctica criminal mientras le fue funcional para el aumento artificioso de los resultados de su unidad y solo haber detenido el actuar ilegal de sus hombres cuando recibió explícitas órdenes en ese sentido.* La última baja en combate que presentó el BAEEV 2 durante la comandancia de Juan Carlos Bustamante Rodríguez fue el 28 de septiembre de 2008, cuando fue asesinado el señor Harold René Cárdenas Rivas. Luego de esta fecha, el BAEEV 2 no volvió a presentar bajas ni durante los meses subsiguientes del año 2008, ni durante los años 2009 y 2010 (*supra* acápite II.C.i.4.).

1483. Sobre el particular, Joaquín Alfonso Moreno Gómez, afirmó que el actuar criminal de la unidad se detuvo luego de un programa radial de septiembre de 2008 en el que el entonces comandante de la Primera División, Luis Felipe Paredes Cadena, habría llamado la atención de sus hombres sobre la ilegalidad de algunos de los resultados operacionales. De acuerdo con el compareciente, en dicho programa, el comandante de la división expresamente habría señalado que "*se prohibía*[n los] *resultados operacionales con armas cortas y que no estuviera*[n] *plenamente establecidos dentro de una orden de batalla*"[3180]. Moreno Gómez aseveró igualmente, que escuchó dicho programa junto al señor Bustamante Rodríguez[3181] y que éste ya conocía de tal instrucción porque días antes había tenido una reunión de comandantes en la ciudad de Santa Marta[3182], en la cual, según Moreno Gómez, se le había informado sobre las graves denuncias por desapariciones de jóvenes en Soacha que luego fueron presentados falsamente como insurgentes muertos en combate con el Ejército[3183].

1484. Sobre el particular, como se indicó *supra* (aparte II.C.i.4.) esta Sala encontró que la práctica criminal en la que incurrieron unidades de la costa caribe como el BAEEV 2 terminó abruptamente a finales de octubre de 2008 cuando el entonces Presidente de la República llamó a calificar servicios a 27 oficiales como resultado de "*las graves denuncias de presuntas desapariciones en la localidad de Soacha y de presuntos homicidios en la jurisdicción de la II y la VII División del Ejército Nacional*", al encontrar "*serios indicios de negligencia* (…) *en cuanto a la observancia y verificación de los procedimientos que rigen el ciclo de inteligencia y el planeamiento, conducción, ejecución y evaluación de las operaciones y misiones militares, así como una inexcusable falta de diligencia* (…) *en la investigación rigurosa de presuntos casos irregulares*"[3184].

1485. En su versión voluntaria, Bustamante Rodríguez indicó que en efecto para septiembre de 2008 se enteró de tales denuncias, pero que el ambiente en el batallón "*siguió normal, las operaciones normales, los programas, todo normal*"[3185]. Aun así, en tal coyuntura realizó dos reuniones el 4 de septiembre[3186] y 31 de octubre de 2008[3187] para evaluar y hacer un análisis operacional de los

---

[3180] Versión voluntaria de Moreno Gómez, 8 de julio de 2021.

[3181] *"Emiten ese documento y es ese programa yo estoy acompañado de mi coronel Bustamante, está el 3 también, estábamos, porque esos programas se escuchan con lo que es la Plana Mayor en sí, o sea, no lo escucha una sola persona y…aclaro, hay programas que llegan solo hasta a nivel de unidad táctica"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 8 de julio de 2021.

[3182] *"Que yo lo recuerde estuve en dos reuniones con el comandante de la División en Santa Marta y eran reuniones operacionales, netamente operacionales, análisis del enemigo, situación operacional, toda la situación de la jurisdicción de cada Batallón"*. Versión voluntaria de Bustamante Rodríguez, 4 de abril de 2022.

[3183] *"Habían unas reuniones que solo era los comandantes de brigada, que también eran llamados de división, habían reuniones en Bogotá que son solo de los señores generales, entonces a todas las escalas del mando, recuerdo que yo le pregunté a mi coronel y le dije 'mi coronel bueno y por qué, por qué esa situación' y él llega y me dice 'no marica eso nos dijeron que fue por la vaina de que está sonando de… ya de la situación de Soacha' creo que ya habían presentado algo de Soacha sino como tal ya el boom estaba, empezando a las piezas a reventar y si sumercé revisa, fácil de comprobar, la última baja que dio ese batallón fue en septiembre del 2008"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 8 de julio de 2021.

[3184] Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República. Comunicado No. 191 de 29 de octubre de 2008. Consultado en: http://historico.presidencia.gov.co/comunicados/2008/octubre/191.html. Cuaderno de pruebas.

[3185] Versión voluntaria Bustamante Rodríguez, 3 de mayo de 2022.

[3186] Acta de reunión No. 476 del 4 de octubre de 2008. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3187] Acta de reunión No. 680 del 31 de octubre de 2008. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

resultados presentados por el BAEEV 2 hasta ese momento. En tales reuniones, se reiteraron las directrices para evitar la presentación de resultados operacionales en contra del Derecho Internacional Humanitario, el uso excesivo de la fuerza y lograr la identificación correcta de objetivos militares. Así mismo, el 13 de noviembre de 2008 el compareciente envió al entonces comandante de la Décima Brigada Blindada, Iván Pineda Recuero, los objetivos cuantificables y logros a alcanzar en el nuevo lapso evaluable[3188], en donde indicaba que su meta era presentar *"15 neutralizaciones en (03 desmovilizados, 10 capturas y 02 muertos en combate)"*, lo que reducía sustancialmente la presentación de resultados operacionales consistentes en bajas en combate.

1486. De conformidad con esta nueva línea de acción, el señor Bustamante Rodríguez haciendo, según sus palabras, *"un esfuerzo grande en enero de 2009 con el fin de devolver como de encauzar el cumplimiento de la misión"*[3189], atendiendo los mandatos directos y explícitos que, en ese sentido, le fueron transmitidos por sus superiores, modificó las condiciones de actuación de sus hombres que le habían permitido aumentar de manera ficticia las bajas reportadas por la unidad. Resultado de ello, las bajas desaparecieron lo que incluso fue llamativo para el entonces comandante de la Décima Brigada Blindada, Iván Pineda Recuero, quien en una reunión de enero de 2009 le manifestó su extrañeza, pues, *"no puede ser posible que porque hayan llegado demandas por los derechos humanos se hayan acabado los resultados operacionales"*[3190].

1487. Visto lo anterior, resulta claro para esta Sala que Bustamante Rodríguez (i) conoció el fenómeno criminal que operó en la costa caribe colombiana; (ii) adoptó decisiones claves para asegurar la subestructura criminal que se enquistó en el BAEEV 2; (iii) exigió y estimuló la presentación de falsas bajas en combate por parte de sus subordinados; (iv) desarrolló acciones para la planeación, coordinación y encubrimiento de estos asesinatos; y, (v) tan solo tomó decisiones en contrario y adoptó medidas para cesar con la práctica criminal cuando recibió instrucciones en ese sentido del mando superior.

1488. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Juan Carlos Bustamante Rodríguez.* A sabiendas de su rol constitucional de garantizar la seguridad y defensa de la población en un escenario de conflicto armado como el que existía para la época en la costa caribe colombiana, Bustamante Rodríguez participó de manera voluntaria y consciente en el plan criminal en virtud del cual se asesinaron 10 hombres jóvenes para ser presentados como bajas en combate durante su comandancia, 2 de ellos reportados en su momento como no identificados

1489. En ese sentido, la Sala de Reconocimiento cuenta con bases suficientes para entender que el señor Bustamante Rodríguez tenía conocimiento de las irregularidades que estaban ocurriendo en el BAEEV 2 y, en lugar de tomar acciones para evitar estos hechos, contribuyó a su planeación y coordinación, siendo funcional a la práctica criminal y contribuyendo con eso a la consolidación de la subestructura criminal que se conformó en la unidad militar y que, a su vez, se ensambló con la macro organización que, según encontró esta Sala, operó en la costa caribe colombiana (*supra* II.C.i.).

1490. Sabiendo de la forma de actuación ilícita de sus hombres, el compareciente los presionó e incentivó para lograr el reporte de bajas, creando con ello un riesgo concreto que trajo como resultado que el 100% de las bajas reportadas durante su comandancia del BAEEV 2

[3188] Oficio de envió de objetivos a la comandancia de la Décima Brigada Blindada, No. 825/DIV-BR10-BAEEV2-CDO del 13 de noviembre de 2008. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[3189] Versión voluntaria de Bustamante Rodríguez, 3 de mayo de 2022.
[3190] Acta de reunión No. 033 del 26 de enero de 2009, pág. 9. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

constituyeran muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate.

1491. Juan Carlos Bustamante Rodríguez, según ha encontrado esta Sala, es responsable como ***coautor mediato***[3191] por delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano que constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y el crimen de guerra de homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI en los términos señalados en el apartados II.D. de la presente providencia, teniendo en cuenta que la Sala cuente con bases suficientes para entender que:

1492. *Bustamante Rodríguez tenía control de la organización.* Bustamante Rodríguez era el comandante de la unidad. Ocupó ese cargo desde el 14 de junio de 2008 hasta el 22 de julio de 2009 y conforme encontró esta Sala, uso su cargo para dar órdenes y adoptar decisiones que permitieron la continuidad de la práctica criminal hasta el mes de octubre de 2008 cuando, como explicó esta Sala en precedencia (*supra* aparte II.C.i.4.), decisiones del Ejecutivo llevaron a la contención definitiva del fenómeno en la costa caribe colombiana.

1493. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por Bustamante Rodríguez.* Con el ánimo de superar el reporte de bajas de su predecesor y cumplir con el objetivo trazado por sus superiores de aumentar en un 10% los resultados alcanzados por el BAEEV 2 con relación al año inmediatamente anterior, el compareciente adoptó decisiones tendientes a continuar con la obtención de personas para asesinarlas y presentarlas falsamente como bajas en combate. Para el efecto, Bustamante Rodríguez adoptó dos decisiones centrales que aseguraron la permanencia de la subestructura criminal que venía funcionando en la unidad; de una parte, nombró jefe la sección de inteligencia a Joaquín Alfonso Moreno Gómez y, de otra parte, facilitó la actuación de Pilides José Torres Monterroza, demostrando una fungibilidad positiva frente a aquellos en vista que, gracias a la intervención de éstos, se potenció el alcance de la práctica criminal.

1494. *Bustamante Rodríguez fue parte de un plan común.* Bustamante Rodríguez al arribar a la unidad militar decidió libremente adherirse al plan de su antecesor Edgar Humberto León Terán con miras a alcanzar el mayor número de bajas posible, sin importar si éstas eran fruto de acciones ilegales. Para el efecto, nombró a Moreno Gómez, quien no tenía experiencia previa en inteligencia, como jefe de la sección segunda, para que éste incrementara la comisión de hechos constitutivos de MIPCBC y apoyó el trabajo de la red de reclutadores. Así las cosas, Bustamante Rodríguez facilitó las condiciones que favorecieron la continuidad de la práctica criminal en la unidad militar y generó un ambiente que tuvo como consecuencia necesaria que se cometiesen los crímenes imputados al momento de la ejecución del plan.

1495. *Bustamante Rodríguez realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Bustamante Rodríguez trasladó a sus hombres las presiones por bajas e incentivó a quienes respondieron positivamente a ellas. Aunado a esto, frente a las MIPCBC, como se indicó *supra,* participó en su planeación, coordinación y encubrimiento. El compareciente, además, solicitó a la comandancia de la Décima Brigada Blindada el pago para falsos informantes que fue utilizado en el pago de los reclutadores; y, suscribió documentos que permitieron la presentación de estos hechos como bajas en combate

[3191] Como se ha planteado en precedencia (*supra* II.E.ii.), la coautoría mediata recoge la autoría mediata por AOP y la coautoría por dominio funcional del hecho de manera conjunta para abordar una forma de responsabilidad que tenga en cuenta escenarios que incluyan una multiplicidad de hechos y perpetradores tanto en el nivel horizontal como en el vertical.

que legitimaron las misiones tácticas y los movimientos de la tropa. Por último, determinó la comisión de los crímenes con el nombramiento de Joaquín Alfonso Gómez Moreno y el haber facilitado la actuación de Pilides José Torres Monterroza.

1496. *Bustamante Rodríguez era consciente y, en ese marco, aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen*. Bustamante Rodríguez dio continuidad al plan criminal que venía desarrollando la estructura criminal que se enquistó en el BAEEV 2 y, con la excusa de darle relevancia a la red de informantes, avaló el trabajo de la red de reclutadores coordinada por Torres Monterroza aumentando incluso el número de bajas ilegales con respecto al año inmediatamente anterior. Así, Bustamante Rodríguez se incorporó al plan común y aceptó que sus contribuciones, que las decisiones y órdenes que profirió llevarían con certeza a la comisión de los crímenes determinados por esta Sala, pues la ejecución de tales crímenes era la consecuencia necesaria de su incorporación al plan criminal. Todo lo anterior aseguró la comisión de los crímenes imputados, frente a lo cual, Bustamante Rodríguez tenía dominio del hecho.

1497. *Bustamante Rodríguez era consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas.* Finalmente, resulta preciso indicar que el compareciente era consciente de que las atribuciones y alcances de su posición jerárquica en la unidad militar le permitían proferir órdenes dirigidas a la comisión de acciones ilegales que fueron seguidas por sus hombres y sobre las cuales éste tenía el poder coercitivo. El compareciente conocía el poder que tenía sobre sus subordinados y sabía que estos hombres en particular continuarían la práctica para alcanzar su objetivo de aumentar las bajas presentadas por la unidad.

1498. *Situación jurídica del compareciente*. De acuerdo con la información con la que cuenta esta Sala, el compareciente no ha sido vinculado a proceso penal alguno por parte de la JPO ni se le ha iniciado investigación disciplinaria en su contra, con ocasión o en relación con los hechos de muertes ilegítimamente presentadas que tuvieron lugar durante el año 2008 y bajo su comandancia del BAEEV 2.

1499. Dicho lo anterior, analizado el material probatorio y habiendo alcanzado el estándar probatorio de *"bases suficientes para entender"*, esta Sala llama a Juan Carlos Bustamante Rodríguez a reconocer su responsabilidad como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en esta providencia. Estos hechos, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada por la Sala, constituyen conductas no amnistiables y respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

l. Joaquín Alfonso Moreno Gómez

1500. Joaquín Alfonso Moreno Gómez, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.696, nació el 15 de febrero de 1983 en Yopal, Casanare. Su estado civil es casado[3192]. Ingresó el 29 de junio de 2002 a la Escuela Militar de Cadetes como alumno oficial. El 1° de junio de 2005 fue ascendido al grado de Subteniente y trasladado al Batallón de Infantería #44 "Ramón Nonato Pérez" (BIRNO 44). El 20 de noviembre de 2006 fue traslado al BAEEV 2, el 26 de noviembre de 2008 fue trasladado al Batallón de Infantería #8 "Batalla de Pichincha" (BIPIC) y el 1° de junio de 2010 fue trasladado al Batallón de Alta Montaña #7 (BAMMA 7), donde prestó sus servicios hasta

[3192] Versión voluntaria de Joaquín Alfonso Moreno de 6 de julio de 2021 y folio de vida del compareciente. Cuaderno de pruebas.

el 23 de octubre de 2010 por suspensión penal[3193] ante la condena que le fue impuesta por hechos ocurridos en 2007 cuando pertenecía al BAEEV 2[3194].

1501. Así mismo, el señor Moreno Gómez fue condenado en un proceso adicional por la JPO y tiene una medida de aseguramiento en un tercer proceso por hechos ocurridos en 2007[3195]. Goza de la Libertad Transitoria Condicionada y Anticipada (LTCA)[3196], a partir del 1° de enero de 2020 y actualmente se encuentra activo y vinculado al Comando de la Décima Sexta Brigada.

1502. Su comparecencia ante esta Jurisdicción se dio en virtud de su condición de miembro de la Fuerza Pública, principalmente por su pertenencia al BAEEV 2, entre el 20 de noviembre de 2006 y el 25 de noviembre de 2008. Allí ocupó los cargos de comandante del pelotón "Buitre 1"[3197] durante 2007, oficial de seguridad de puesto de mando durante el primer semestre de 2008 y jefe de inteligencia durante el segundo semestre de ese mismo año[3198]. Ante la JEP suscribió acta de

---

[3193] Folio de vida del compareciente. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3194] Proceso penal No. 4366 de la Fiscalía 66 DECVDH, conocido en primera instancia por el Juzgado Penal del Circuito de Chiriguaná (Rad. 20178-31-04-001-2011-00027-00), que, en virtud de la aceptación de responsabilidad y el acogimiento a sentencia anticipada, condenó al compareciente a 360 meses de prisión el 14 de diciembre de 2016, por el asesinato de Orlando Hernández Carranza ocurrido el 28 de abril de 2007 en La Jagua de Ibirico, Cesar. Mediante sentencia de 10 de junio de 2019, en segunda instancia, el Tribunal Superior de Valledupar (Rad. 20178-31-04-001-2011-00027-02) confirmó el delito y aumentó la pena a 390 meses de prisión.

[3195] (i) Proceso penal No. 5599 de la Fiscalía 34 DECVDH, conocido en primera instancia por el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Valledupar (Rad. 2001-2038-001-2015-00851), que, en virtud de la aceptación de responsabilidad y el acogimiento a sentencia anticipada, condenó al compareciente a 264 meses de prisión el 17 de febrero de 2016, por los delitos de homicidio agravado y tortura agravada de los que fueron víctimas Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón el 14 de febrero de 2007 en el municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar. Mediante sentencia del 14 de marzo de 2014, en segunda instancia, el Tribunal Superior de Valledupar (Rad.20001-3107-001-2015-00846-00) confirmó los delitos y aumentó la pena a 320 meses de prisión; y, (ii) Proceso penal No. 9856, Rad. 00705-2017, de la Fiscalía 66 DECVDH, que mediante decisión del 9 de junio de 2017 calificó parcialmente el mérito del sumario con resolución de acusación en contra de Joaquín Alfonso Moreno Gómez, Diomar Alejandro Paniagua Londoño y Pilides José Torres Monterroza, como coautores del concurso heterogéneo de concierto para delinquir agravado y homicidio en persona protegida del que fue víctima el señor Javier Enrique Hernández Garizábalo el 28 de mayo de 2007 en el municipio de Becerril, Cesar; y, homicidio agravado de los que fueron víctimas Jader Manuel Rivera Suárez el 12 de agosto de 2007 en Bosconia, Cesar; un hombre aún no identificado el 14 de agosto de 2007 en Bosconia, Cesar; Franklin Jesús Martínez el 26 de septiembre de 2007 en Chiriguana, Cesar; y, Breinis Enrique Contreras Gonzáles el 10 de octubre de 2007 en Astrea, Cesar.

[3196] (i) Sentencia del 2 de octubre de 2017 emitida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, mediante la cual se le concedió a Moreno Gómez el beneficio de LTCA dentro de la causa No. 20178-31-04-001-2011-00027-02. (ii) Resolución 006161 del 3 de octubre de 2019 de la SDSJ, que concedió la LTCA dentro de los procesos No. 20001-3107-001-2015-00846 y 20001-3701-2017-00705-01.

[3197] Según Moreno Gómez, este pelotón fungió como un grupo especial, es decir, en *"una unidad con mayor capacidad de movilidad, con un entrenamiento especial (…), hacen más énfasis en la confrontación como tal"*. Versión voluntaria del compareciente, 6 de julio de 2021. Por su parte, Carlos Andrés Nivia Serrano indicó que formalmente no se creó un grupo especial, sino que en realidad fue una escuadra del pelotón que se destinó a la consecución de falsas bajas en combate. Nivia Serrano recalcó que Moreno Gómez *"venía muy bien recomendado, que él ya había estado en combates, que era un muchacho muy juicioso, que era excelente, que a él se le debía organizar una unidad 'especial' entre comillas, porque de especiales nosotros no teníamos nada, para que el hombre diera los resultados"*. Versión voluntaria de Nivia Serrano, 13 de julio de 2021. Sobre este mismo punto Edgar Humberto León Terán, indicó que Moreno Gómez "*era comandante de un pelotón que nosotros termina*[mos] *diciendo que era especial o se terminó teniendo ese término"* (versión voluntaria del compareciente, sesión de 24 de febrero de 2023) y que a él le recomendaron que tal "grupo especial" tuviera como integrante a Moreno Gómez por lo que él autorizó y dio la orden para que Moreno Gómez lo comandara (versión voluntaria del compareciente, sesión de 15 de octubre de 2021). En versión voluntaria del 27 de julio de 2023, Juan Guillermo Múnera Piedrahita indicó sobre el particular que *"esa connotación de unidad especial era porque pues era esa unidad de reacción inmediata que tenía el batallón como tal, entonces ese pelotón y el teniente Moreno, era la que se le había colocado como esa denominación por decirlo así, de unidad especial"*.

[3198] En el folio de vida de Moreno Gómez no se evidencia fecha exacta de los cargos ocupados en el BAEEV 2. Sin embargo, reportó resultados operacionales como comandante de pelotón desde el 14 de febrero de 2007 al 6 de febrero de 2008, suspendiendo su participación en tales resultados mientras fue oficial de seguridad de puesto de mando, volviendo a participar en los mismos como jefe de inteligencia desde el 1° de julio hasta el 28 de septiembre de 2008, fecha del último hecho en el que este compareciente reconoce su participación. Al respecto, Juan Carlos Bustamante Rodríguez señaló a esta Sala que nombró a Moreno Gómez como jefe de inteligencia a partir del 2 en junio de 2008. Versión voluntaria de Bustamante Rodríguez, 27 de julio de 2023.

sometimiento No. 300379 del 25 de abril de 2017 y fue citado a comparecer a versión voluntaria[3199] los días 6, 8 y 21 de julio y 26 de agosto de 2021[3200]. En estas sesiones reconoció haber tenido conocimiento y participación en homicidios y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por integrantes del BAEEV 2.

1503. Durante su paso por esta unidad, el batallón reportó 14 combates en los que murieron 17 personas. Ocho de esos presuntos combates ocurrieron cuando él comandaba a Buitre 1 y los otros seis cuando ocupaba el cargo de jefe de inteligencia[3201]. Por estos resultados operacionales fue felicitado en ocho oportunidades, seis de ellas por parte del comandante de la compañía en 2007, capitán José Raúl Farfán Vega, y dos por el comandante de la compañía para el año 2008, capitán Javier Combita Guzmán[3202]. Además, estando en el Cesar recibió una medalla de la Gobernación por los resultados operacionales obtenidos en el BAEEV 2[3203].

1504. Antes de su llegada al BAEEV 2, el compareciente fungió como comandante de pelotón en el BIRNO 44 y aunque allí no participó en hechos ilegales sí tuvo conocimiento de la práctica criminal[3204] y, según aseveró, fue su desempeño en el campo de combate lo que le valió su traslado al BAEEV 2, donde sí participó activamente en la consecución de resultados operacionales de los que conocía su ilegalidad[3205].

[3199] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SRVR No. 106 del 21 de mayo de 2021.

[3200] La Sala recibió observaciones de las víctimas y del Ministerio Público respecto de la versión voluntaria del compareciente, las cuales fueron trasladadas a Moreno Gómez mediante el Auto OPV 360 del 16 de agosto de 2023, quien, mediante oficio de 10 de octubre de 2023, reiteró la información suministrada durante su versión voluntaria.

[3201] Durante la comandancia de Buitre 1, Moreno Gómez presentó como falsos resultados operacionales a Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón el 14 de febrero de 2007, Orlando Hernández Carranza el 28 de febrero de 2007, Javier Enrique Hernández Garizabalo el 28 de mayo de 2007, Jader Manuel Rivera Suárez el 12 de agosto de 2007, Una persona sin identificar el 14 de agosto de 2007, Franklin Jesús Martínez Contreras el 26 de septiembre de 2007, Breinis Enrique Contreras Gonzáles el 10 de octubre de 2007 y Joider Enrique Ruiz Pacheco el 6 de febrero de 2008. Y, durante su cargo como jefe de inteligencia, Moreno Gómez presentó como falsos resultados operacionales a Rito Montero Martínez el 1° de julio de 2008, Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana el 20 de julio de 2008, Osman Alexander Martínez Elles el 1° de agosto de 2008, Johnjaner Enrique Martínez Vega y Jhonatan José Baldelamar Chica el 1° de septiembre de 2008, Dagoberto Cuadrado Hernández el 11 de septiembre de 2008 y Harold René Cardenas Rivas el 28 de septiembre de 2008.

[3202] Folio de vida del compareciente. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas. Al respecto, es importante tener en cuenta que la última felicitación de Moreno Gómez por resultados operacionales fue el 1° de julio de 2008. No obstante, el compareciente no solo participó posteriormente en hechos presentados como falsas bajas en combate, sino que tiene dos conceptos positivos del 28 de julio y 28 de septiembre de 2008 por su *"excelente aprovechamiento del potencial humano que tiene bajo su mando"* y *"por su capacidad de liderazgo individual y colectivo"*, respectivamente.

[3203] Versión voluntaria del compareciente Joaquín Alfonso Moreno Gómez, 6 de julio de 2021.

[3204] Si bien de la contrastación del folio de vida del compareciente con su versión voluntaria y los medios de prueba recolectados en el Subcaso Casanare, es posible afirmar que estando en el BIRNO 44, no se cuenta con información que indique que Moreno Gómez participó en muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate, es menester señalar que el compareciente sí tenía cierto conocimiento del fenómeno macrocriminal identificado por esta Sala. En efecto, Moreno Gómez aceptó ante esta Sala haber escuchado historias sobre cómo se *"legalizaron"* personas: *"uno escuchaba las historias y tú creces en ese mundo entonces a partir de lo que aprendiste en la escuela militar llegas a una etapa donde lo vives, donde lo primero que me dice*[n] *'vea Moreno usted si la persona está muy cerca, le pone un poncho para que no queden residuos de disparo o se le dispara a tanta distancia procure cargar esto'*. Versión voluntaria del compareciente, 6 de julio de 2021. Al respecto, es importante tener en cuenta que mediante el Auto SUB D 055 del 14 de julio de 2022, esta Sala determinó que entre 2005 y 2008 en la Brigada XVI del Ejército Nacional se instaló una organización criminal, cuyos integrantes desplegaron acciones orientadas al cumplimiento de un plan criminal, que se valió del asesinato y desaparición forzada (en dos terceras partes de los casos) de personas indefensas para su posterior presentación como falsas baja en combate. En esta organización criminal participó el BIRNO 44, unidad táctica de la Brigada XVI, que, durante los años 2006 y 2007, periodo con el mayor incremento artificial de resultados operacionales de bajas en combate, contribuyó a la tercera modalidad o *modus operandi* del patrón macrocriminal, caracterizada por el aprovechamiento de la situación de indefensión y vulnerabilidad de las víctimas, a quienes se les engañaba con ofertas de trabajo o invitaciones. El BIRNO 44 contaba para ese momento con alta disponibilidad de personal y menos recursos para pago de informantes, por lo que los soldados fungieron como reclutadores, usando, por lo general, estrategias de engaño.

[3205] *"(…) la participación no solo está medida, sumercé dio la orden o no dio la orden, ellos sabían, o sea, no había ninguna persona en esa unidad* [BAEEV 2] *que no supiera cómo se hacían las cosas"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 6 de julio de 2021. *"Hay una serie de cosas*

1505. La Sala de Reconocimiento cuenta con bases suficientes para entender que Joaquín Alfonso Moreno Gómez de manera libre y voluntaria realizó contribuciones esenciales al logro del plan criminal que desarrolló el patrón encontrado por esta Sala (*supra* II.C.ii.). El señor Moreno Gómez, además de participar en el planeamiento de falsas operaciones que sirvieran de escenario para la comisión de asesinatos y desapariciones, comandó y lideró directamente a los hombres encargados de las muertes —que, según determinó la JPO, en un hecho en particular, estuvieron acompañadas de actos de tortura— y dio órdenes dirigidas a hacer pasar estos hechos como resultado de combates legítimos de la fuerza pública contra grupos armados al margen de la ley[3206]. Por estas contribuciones y por su rol en la estructura criminal encontrada por la Sala se le llama a reconocer responsabilidad en los siguientes términos:

1506. *Responsabilidad por haber coordinado y organizado a los miembros del grupo especial que comandaba con el objetivo de asesinar personas para luego presentarlas como falsas bajas en combate.* Según indicó el compareciente a esta Sala, en su momento, justificaba sus acciones bajo la lógica de que quienes pertenecían o estaban asociados a los grupos armados eran 'objetivo militar', por lo que las personas señaladas de pertenecer a grupos ilegales debían ser eliminadas[3207]. A ese respecto, aseguró el compareciente que, en un momento dado, creyó que las personas señaladas y entregadas por Torres Monterroza y su red de reclutadores eran integrantes de grupos delincuenciales, bajo el convencimiento de que este último se había infiltrado en tales agrupaciones[3208].

1507. En ese marco, Moreno Gómez, como aceptó ante esta Sala[3209], contribuyendo a la ejecución del plan criminal que se estaba ejecutando en la región, decidió organizar a los integrantes del pelotón especial "Buitre 1" asignándoles tareas y distribuyéndoles funciones, dirigidas a eliminar físicamente a los supuestos integrantes de las organizaciones criminales que operaban en la zona y obtener los resultados que exigían sus superiores. Esta forma de operar implicó, además, un sistema de rotación entre las tareas asignadas para garantizar la participación de todos sus hombres incluido él en la comisión de los hechos ilícitos, de manera que además de, según sus

---

que a la luz de cualquier análisis que se le haga a estos documentos, pues arrojan evidencias de que algo no está bien, algo no está siendo correcto, algo irregular está pasando". Versión voluntaria de Edgar Humberto León Terán, 24 de febrero de 2023. *"*[Por] el *modus operandi que él manejaba (…), creo que él sí sabía todo lo que hacía, yo le decía a Moreno 'Moreno, a mí me decían ya estando ahí metido que todos eran bandidos' y él me decía 'mi teniente, usted es un bobo, usted cómo le va a creer, ese man es una liebre, pero bueno, yo sí sabía y yo sabía' y creo que Moreno sí sabía muchas cosas más"*. Versión voluntaria de Juan David Tinjacá Galeano, 12 de noviembre de 2021.

[3206] Como conclusión de la versión voluntaria del Moreno Gómez, el Ministerio Público considera que el compareciente *"Aceptó responsabilidad de planeación, ejecución y encubrimiento"*. Observaciones del Ministerio Público a las versiones voluntarias del BAEEV 2 del 1° de diciembre de 2022. Cuaderno de Observaciones.

[3207] Según indicó el compareciente "*en el contexto de la escuela militar en su momento no es tanto que a usted lo presionen o le vayan a decir por resultados sino es su encaminamiento a que la guerrilla es su enemigo y yo soy el enemigo de ellos y que, si la guerrilla me va a coger vivo, lo más seguro es que me mate y nosotros, pues, la misma situación. La diferencia es que ellos son los malos, siempre han sido los malos se suponía que nosotros éramos los buenos", a lo que agregó: "Yo creo que tenía revuelto lo bueno con lo malo, para mí todo objetivo que no fuese Ejército, o sea, hablando ya del término de un autor determinante dentro del conflicto, háblese de guerrilla o háblese de paramilitares para mí siempre ha sido lo mismo"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 8 de julio de 2021. Al respecto, la representación de víctimas en cabeza del CSPP: *"observa que en muchos casos no había certeza de que estos señalamientos fueran ciertos, pero aún así se ejecutaron estos actos criminales"*. Observaciones a las versiones voluntarias del BAEEV 2, 7 de diciembre de 2022.

[3208] *"la fachada que siempre se nos vende a nosotros como tal, es* (…) *que el cabo Torres tiene infiltrada la mayoría de las bandas y la mayoría de, de las bandas criminales* (…)*, nos venden que inicialmente no, 'cuando salgan muchas veces no van a estar armados'* (…) *que él tiene gente infiltrada allá y que es posible que muchas de las víctimas no vayan a* (…) *ir armadas, que tal, que todas pertenecen a una estructura organizacional, es lo primero que se nos vende a nosotros* (…) *Igual es mi responsabilidad y yo acepto*". Versión voluntaria de Moreno Gómez, 8 de julio de 2021.

[3209] En versión voluntaria del 21 de julio de 2021, Moreno Gómez aceptó que él tenía el control de sus hombres y, en ese marco él definía *"cómo se ubican, quién dispara, quién hala, quién mueve para acá, quién mueve para allá, quién no"*. Resaltó que, *"es el comandante de la unidad, de la unidad en el sentido de la contraguerrilla, el que tiene el mando directo"* y que en ese caso era él quien establecía *"¿cómo nos rotamos? cuando uno le tocaba a uno, después el muerto el otro y después yo, y así otra vez"*.

palabras "*repartirnos la responsabilidad*", él les mostraba a sus subalternos que, como su comandante, no tenía "*miedo*" de participar directamente en los asesinatos y desapariciones[3210].

1508. Así, por ejemplo, de acuerdo con lo señalado por Pilides José Torres Monterroza ante la JPO[3211], Moreno Gómez, además de haber recibido del reclutador Juan Alberto Acuña Landero[3212] a Jader Manuel Rivera Suárez, quien fue presentado falsamente como baja en combate el 12 de agosto de 2007[3213], también fue el responsable de su traslado al sitio donde finalmente fue ejecutado por el entonces cabo Cristián Alexander González Anave[3214], a quien Moreno Gómez le ordenó expresamente tal acción con el fin de que aprendiera de la práctica ilegal.

1509. Moreno Gómez facilitó, además, la difusión de la práctica criminal transmitiendo su conocimiento a los integrantes de su grupo y sirviendo de ejemplo para otros pelotones en la unidad militar. Según el compareciente: "*los soldados veían y aprendían estando uno ahí con ellos, entonces lo mismo el cabo Vesga y el cabo Quiñones pues ellos estaban presentes ahí cuando uno hacia las cosas (…), pero obviamente ellos veían lo que yo estaba haciendo, o sea, como una enseñanza en la práctica por así decirlo*"[3215]. Además, por su accionar, el compareciente, según explicó a esta Sala, fue usado por el entonces coronel Juan Guillermo Múnera Piedrahita para transmitir el patrón criminal a otros pelotones y servir de ejemplo a otras unidades menores como forma de presión para la consecución de hechos ilegales[3216].

1510. De acuerdo con el compareciente, su objetivo era responder a la exigencia permanente de resultados operacionales, la que, en ocasiones se veía acentuada por la demanda de seguridad de algunos sectores económicos del Cesar que tenían comunicación directa con el Presidente de la República, quien a su vez transmitía a los mandos las preocupaciones de estos sectores[3217]. Así, en palabras del compareciente, las presiones *"iban escalando a nivel batallón, Brigada [y]*

[3210] Al ser preguntado en versión voluntaria por el objetivo de rotar a sus hombres por diferentes funciones en el desarrollo del plan criminal, el compareciente respondió: *"repartirnos la responsabilidad y (…) no perder como el mando y el liderazgo que se estaba ejecutando en su momento para que ellos no fueran a decir 'no, mi teniente manda, pero no es capaz o le da miedo'. Entonces era más a ese nivel que otra cosa que se tuviera un formato y es que tenía, no, no, era más en, en irnos rotando sobre esa situación"*. Versión voluntaria del compareciente, 21 de julio de 2021.

[3211] Interrogatorio de indiciado de Torres Monterroza – FPJ – 27 del 10 de abril de 2015 ante la Fiscalía 34 de DDHH y DIH. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3212] En declaración jurada de 25 de noviembre de 2022, Acuña Landero sostuvo ante esta Sala que tuvo contacto con Moreno Gómez para planear este hecho, lo cual fue corroborado por Pilides José Torres Monterroza en versión voluntaria del 23 de abril de 2021, quien indica "*yo pude haberle dicho a Moreno que la coordinara o le cedí a Moreno que lo hiciera para que aprendiera*".

[3213] ORDOP "Soberanía", misión táctica No. 130 "Argelia".

[3214] En versión voluntaria del 21de julio de 2021, Moreno Gómez reconoció haber dado la orden a González Anave de ejecutar a la víctima.

[3215] Versión voluntaria del compareciente Moreno Gómez, 6 de julio de 2021. *"A pesar de que no lo hice en el BIRNO sí, sí aprendí por así decirlo, o lo vi o me dijeron, me enseñaron y lo practiqué en el BAEEV"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 21de julio de 2021. Por ejemplo, en relación con el hecho ocurrido el 12 de agosto de 2007, cuya víctima fue Jader Manuel Rivera Suárez, el compareciente Milton Fernando Quiñonez Hidalgo comentó en su versión voluntaria del 18 de noviembre de 2021: *"él dijo* [Moreno Gómez] *"bueno ¿a quién le toca el turno?" y Vesga le dijo: "no, le toca a usted, ahora le toca el turno a usted" entonces Moreno llegó y le disparó"*.

[3216] *"Hermano, ya va para allá el teniente, él les enseña cómo se hace capitán, ya va para allá el teniente Moreno que él les enseña cómo se hace hermano, ustedes no les da pena que un subteniente (…) mucho más nuevo que ustedes es el que dé los resultados del batallón"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 8 de julio de 2021.

[3217] Para Moreno Gómez *"el sector ganadero del Cesar era muy influyente con el presidente, entonces una persona de esas iba a mover y al otro día tenía que aparecer tropa porque o sino entonces eso era un llamado de atención al comandante de la Brigada o al comandante del batallón (…), hacían llamadas y hacían en muchas ocasiones que la tropa se moviera (…), muchas de los movimientos que se hicieron fue por la presión del sector ganadero, del sector gremial (…) que no iban directamente al comando del batallón o al comandante de la Brigada, ni siquiera al comandante del Ejército, eran directamente al presidente.* Versión voluntaria de Moreno Gómez, 26 de agosto de 2021. Por su parte, Múnera Piedrahita, en versión voluntaria del 6 de marzo de 2023, indicó que el sector ganadero tenía *"comunicación directa con el presidente y con el ministro y bueno, en fin, con toda la estructura"*.

División"[3218], lo cual, según Moreno Gómez, *"fue uno de los detonantes de los falsos positivos"*[3219]. El compareciente también mencionó como otro de los elementos que lo convencieron a participar de la práctica criminal, los reconocimientos, las condecoraciones y las felicitaciones que podría llegar a recibir como resultado de las bajas en las que participaba, sin importar la forma en la que éstas fueran obtenidas[3220]. A ese respecto, se destaca, por ejemplo, el reconocimiento que, según Moreno Gómez, hacía el entonces comandante de la Décima Brigada Blindada, Fabricio Cabrera Ortiz a quienes reportaban muertes en combate. Conforme aseveró el compareciente, Cabrera Ortiz, se refería a estos uniformados como "*mis gallos de pelea*" y los conocía por su nombre, lo cual era muy estimado por éstos, pues:

> (…) imagínese un coronel que le lleva a usted veintipico de años de carrera, reconocerlo a usted por su nombre, saber usted quién es, (…) una brigada manejaría que 2000, 4000 hombres, no sé cuánto tendrá, esa es una de las brigadas más grandes que tiene Colombia por las unidades y que sepan su nombre, que sepan quien es usted dentro de tanta gente pues, dígame si eso no es alimentarle el ego a usted[3221].

1511. *Responsabilidad por haber asesinado directamente a las víctimas.* Moreno Gómez no solo organizó a sus hombres para la ejecución de los asesinatos, sino que él mismo participó en la comisión de los ilícitos y particularmente en el asesinato de las víctimas accionando su arma contra ellas, bajo el entendido que "*el mando siempre se ejecuta con el ejemplo* (…) *independientemente si el ejemplo es malo*" y, con la idea de que él "*no p*[odía] *mandar a hacer algo que* [él] *no* [era] *capaz de hacer*, *porque perdería autoridad*"[3222].

1512. En ese sentido, la Sala cuenta con bases suficientes para entender que Moreno Gómez asesinó y presentó como falsas bajas en combate a las siguientes personas: una persona sin identificar el 14 de agosto de 2007; Rito Montero Martínez el 1° de julio de 2008; Osman Alexander Martínez Elles el 1° de agosto de 2008 y Harold René Cardenas Rivas, el 28 de septiembre de 2008. Adicionalmente, según confesó el compareciente[3223], él y el entonces cabo William José Vesga Uribe asesinaron conjuntamente a Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana, el 20 de julio de 2008 y a Jhonjaner Enrique Martínez Vega y Jhonatan José Baldelamar Chica, el 1° de septiembre siguiente. Moreno Gómez también activó su arma directamente contra Breinis Enrique Contreras González el 10 de octubre de 2007; luego de que, como él mismo lo confesó a esta Sala, le hubiera ordenado hacerlo a Vesga Uribe y éste último hubiera fallado[3224].

1513. Estos hechos, como puede verse, se perpetraron incluso después de que Moreno Gómez

---

[3218] Versión voluntaria de Moreno Gómez, 6 de julio de 2021. En esta misma diligencia, Moreno Gómez afirmó que *"la presión es igual, la presión va hacia arriba va porque todos están haciendo carrera para ser generales, el comandante de batallón es teniente coronel haciendo carrera para ser Coronel, el Coronel que es comandante de división haciendo carrera para llamar a Brigadier General, el Brigadier General haciendo carrera para ser Mayor General, el Mayor General haciendo carrera para ser comandante de las Fuerzas Militares y el de las fuerzas, el del Ejército Nacional (…) y así sucesivamente la presión era a todos los niveles"*.

[3219] Versión voluntaria de Moreno Gómez, 26 de agosto de 2021.

[3220] En versión voluntaria del compareciente Julián Alberto Viera Zorrilla del 8 de febrero de 2022, éste señala: *"yo no tuve mucho contacto con Moreno como militar (…), por el contacto que tuve con él, me pareció que era una persona que quería destacarse en el batallón y obtener lo mismo que yo perseguía, que eran mis felicitaciones y tener mi folio de vida con felicitaciones y reconocimientos por parte del comando superior"*.

[3221] Versión voluntaria de Moreno Gómez, 6 de julio de 2021.

[3222] Versión voluntaria de Moreno Gómez, 21 de julio de 2021.

[3223] Versión voluntaria de Moreno Gómez, 26 de agosto de 2021.

[3224] "*Vesga le disparó, pero yo no sé por qué Vesga no le pegó* (…) *Vesga le disparó y no le dio, sino que él se estiró hacia este lado y prácticamente el que le disparé y lo asesiné fui yo* (…) *Quiñones empezó, hasta Torres se empezó a burlar de, de, de Vesga. Le dijo que, que si no estaba yo* (…) *se les hubiera, se les hubiera ido o se les hubiera volado, que ya no veía que, que ya estaba muy viejo. Empezó a mamarle gallo ya tiempo después*". Versión voluntaria de Moreno Gómez, 6 de julio de 2021.

fuera designado como jefe de inteligencia en junio de 2008[3225], pues, según el compareciente, su participación en los hechos generaba un entorno de tranquilidad y aseguraba *"que nada saliera mal (…), sino que fuera bien organizado"*[3226]. Además, su experiencia era necesaria para ese momento en el que, de acuerdo con las versiones voluntarias de los señores Joaquín Alfonso Moreno Gómez, Héctor Mauricio Nieto Palencia, William José Vesga Uribe y Pilides José Torres Monterroza, había mayor exigencia en la ejecución y presentación de falsas bajas en combate por parte del entonces comandante del BAEEV 2, Juan Carlos Bustamante Rodríguez[3227].

1514. Según Moreno Gómez, aunque como jefe de inteligencia siguió participando directamente en los ilícitos, su nombre no aparecía en documentación operacional que lo pudiera comprometer, con miras a protegerlo de cuestionamientos públicos, como el que generó el asesinato del señor Orlando Hernández Carranza (víctima con discapacidad cognitiva) a manos de Buitre 1 el 28 de abril de 2007, bajo el mando del compareciente[3228].

1515. *Responsabilidad por haber realizado acciones encaminadas a hacer pasar como resultados operacionales los asesinatos cometidos por fuera de combate por efectivos del BAEEV 2.* El señor Moreno Gómez confesó ante esta Sala haber adelantado, con plena consciencia de su ilegalidad, diversas acciones dirigidas a hacer pasar como resultados operacionales legítimos los asesinatos cometidos por los hombres del BAEEV 2. En ese sentido, entre otras acciones, el señor Moreno Gómez llevó a cabo "operaciones" que terminaron en el asesinato de personas fuera de combate sin contar con orden de operaciones previa, pues estas fueron elaboradas con posterioridad a los

---

[3225] *"Mi misión realmente no cambió (…), mi misionalidad siguió siendo la misma, que era la de dar resultados, o sea, mi misión en el 2007 y en el 2008 era lo mismo, es dar resultados"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 6 de julio de 2021. En versión voluntaria del 18 de enero de 2022, Héctor Mauricio Nieto Palencia aseguró que, aun siendo oficial de inteligencia, Moreno Gómez se encargaba de *"hacer esto mismo, los homicidios cuando los comandantes de pelotón no son capaces o no tienen supuestamente la experiencia"*. Según Moreno Gómez continuó con esta labor por solicitud que en ese sentido le hiciera Juan Carlos Bustamante. Según el compareciente: *"Mi coronel me manda a llamar y me dice que efectivamente yo tengo que, me dijo 'hermano, yo lo voy a meter a usted al dos, pero usted es el que va a dar los resultados Moreno, usted va, va a dar los resultados'. Yo le dije 'no, pero yo solo no puedo'. Me dijo mi coronel 'no se preocupe, a usted lo va a acompañar el cabo Vesga' entonces yo le dije 'o sea que sacó a Vesga, van a sacar a Vesga del pelotón'. Me dijo 'no, no podemos porque no hay gente con, orgánica, o sea no puedo quitarle otro suboficial a un pelotón, pero cada vez que vayan a operar o a dar un resultado lo van a dar ustedes dos y yo ya me encargo de que persona es la que va a responder por ese resultado operacional'"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 21 de julio de 2021. Sobre el particular, William José Vesga Uribe refirió que, en una ocasión, Moreno le habría dicho*: "Vesga necesito que me colabore para ir a dar de baja, una muerte ilegal sobre tal sector al mando del teniente, pero usted no va a aparecer en ninguna documentación, no va a aparecer en nada, vamos, el coronel* [Juan Carlos Bustamante Rodríguez] *ya autorizó su salida"*. Versión voluntaria de Vesga Uribe, 2 de julio de 2021. Bustamante Rodríguez por su parte, indicó: "*El teniente Moreno era el comandante del grupo especial y* [Edgar Humberto León Terán] *me dijo el teniente Moreno es el que más ha dado resultados operacionales, en la información que me dieron, entonces yo concebí, pues la mejor forma de manejar el batallón, pues uno llega y uno tiene sus asesores y mirar la forma de cómo organizar mejor el batallón para cumplir la misión, y así lo concebí, y así lo hice*". Versión voluntaria de Bustamante Rodríguez, 4 de abril de 2022.

[3226] Versión voluntaria de Moreno Gómez, 26 de agosto de 2021.

[3227] *"En el 2008, luego de que llegara el nuevo comandante de batallón, el coronel Bustamante Rodríguez Juan Carlos, las cosas empeoraron, él exigía y presionaba mucho más por los resultados que obviamente tenían que ser bajas, no le importaba nada más sino bajas, ya que tenía que superar los resultados operacionales de su antecesor el coronel León, el batallón siguió con las prácticas de muertes ilegítimas, con boletines de informaciones falsas, con actas de pago de informaciones falsas, con órdenes de operaciones falsas"*. Versión voluntaria de Héctor Mauricio Nieto Palencia, 18 de enero de 2022. *"Con el coronel Bustamante yo tuve el primer contacto el 1° de agosto del 2008 (...), me dijo: 'hermano, mucho gusto, yo soy el coronel Bustamante, me han hablado muy bien de usted, el teniente Moreno me dice que usted operacionalmente le ha ido muy bien, que al teniente coronel León tuvieron muy buenos resultados' eso fue lo que hablamos, me dijo: 'espero que pues, en mi nuevo mando, pues podamos trabajar de la misma manera'"*. Versión voluntaria de Vesga Uribe, 2 de julio de 2021. *"Doctora lo que pasa es que cuando Bustamante llega, Bustamante dice que toca doblar los resultados que estaba dejando mi coronel León, que mi coronel León había dejado una vara muy alta con la Brigada"*. Versión voluntaria de Torres Monterroza, 22 de abril de 2021.

[3228] Por este hecho, la comunidad presentó una denuncia el 7 de mayo de 2007, emitida por la comunidad de La Palmita (Cesar), firmada por 163 habitantes.

hechos[3229]; suministró prendas y botas para las víctimas[3230]; extrajo los documentos de identidad de las víctimas para desecharlos o quemarlos[3231]; alteró la escena de los crímenes, implantando radios escáner, granadas y armas a las víctimas, las cuales él disparaba y acomodaba en las manos de éstas[3232]; emitió falsos informes de patrullaje[3233]; vistió de civil para recibir a las víctimas que llegaban engañadas a los lugares en los que luego serían asesinadas[3234] y, coordinó y presentó declaraciones falsas ante la JPM[3235]. Así mismo, el compareciente advirtió a esta Sala sobre la participación de algunos integrantes del CTI en acciones dirigidas a obstruir la acción de la justicia[3236].

1516. Entre septiembre de 2006 y octubre de 2008, como determinó esta Sala, el 100% de los resultados operacionales consistentes en muertes en combate presentados por el BAEEV 2 fueron ilegales[3237] Moreno Gómez participó en el 43.6%, lo que se expresó en el asesinato de 17 hombres[3238]. Así las cosas, esta Sala cuenta con bases suficientes para entender que, en todos los

---

[3229] *"Toda la documentación es falsa, toda la documentación de todas esas operaciones es falsa y son los errores que cometieron a elaborarlos (…), si sumercé se sienta a ver detalladamente los procesos para el encubrimiento de cada hecho, hay errores porque no se hicieron en el momento antes sino después"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 8 de julio de 2021.

[3230] Incluso en un hecho en el que no participó directamente Moreno Gómez, éste suministró las botas de caucho que le fueron puestas a la víctima, el señor Eduard Enrique Hernández Rat, presentado como una falsa baja en combate el 2 de abril de 2007. Sobre este hecho, Moreno Gómez afirmó que el suministro de las botas era para hacer pasar a las víctimas como pertenecientes a grupos al margen de la ley, "*entonces cambiarlos era una práctica normal"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 8 de julio de 2021.

[3231] En versión voluntaria, Moreno Gómez confesó que extraer los documentos de identidad de las víctimas era una práctica común, así como extraer otros tipos de bienes, considerados "*trofeo*[s] *de guerra"* (6 de julio de 2021). Aunque también indicó que, desde 2008 se cambió esta forma de operar en la unidad, con el fin de dar mayor legitimidad a los hechos antes las suspicacias que despertaba la gran cantidad de víctimas no identificadas. Así en sesión de 26 de agosto de 2021, Moreno Gómez indicó que se evaluó esta extracción de la documentación y se concluyó que de nada servía *"porque igual iba*[n] *a ser identificable (…)"* y, en consecuencia, *"cambiaron de ocultar para no tener problemas"*. En efecto la Sala encontró alguna documentación que identifica a varias víctimas a partir de inicios de 2008 como en los casos de Joider Enrique Ruíz Pacheco, Rito Montero Martínez, Arnoldo Fidel Orozco Vides y Gregorio Navarro Ipuana, Osman Alexander Martínez Elles; Johnjaner Enrique Martínez Vega (aunque en este hecho se presentaron dos víctimas directas, solo se evidencia el nombre e identificación de la aquí nombrada); y, Dagoberto Cuadrado Hernández. El último hecho en el que participó Moreno Gómez fue del 28 de septiembre de 2008, cuyo archivo operacional no evidencia el nombre e identificación de la víctima directa.

[3232] Versión voluntaria de Moreno Gómez.

[3233] En sesión de 8 de julio de 2021, Moreno Gómez indicó a esta Sala que, como parte del "kit de primer respondiente" se construía el informe de patrullaje, en el que podían aparecer personas que incluso no habían participado en las operaciones, y además se legalizaba munición que no había sido utilizada, *"entonces se declara más de lo que se gastó (…), entonces uno muchas veces informaba por radiograma la cantidad de munición que se había gastado y basado en eso era que hacía la legalización de la munición"*. Por su parte, en versión voluntaria del 28 de junio de 2021, Vesga Uribe afirmó que el informe de patrullaje "*era la versión que se cuadraba en su momento, decir yo: 'soldado tal, soldado tal, soldado tal, soldado tal, usted disparó tantos cartuchos, usted disparó tantos cartuchos, usted disparó tantos cartuchos' y sobre toda esa información que nosotros dábamos, sobre todo eso levantábamos las actas, el acta de gasto de munición, las declaraciones, ya cada uno sabía qué tenía que decir"*.

[3234] El compareciente afirmó que sobre todo en 2008, en el primer contacto con las víctimas la tropa se encontraba de civil y solo se ponía el camuflado en el momento del asesinato a las víctimas: *"ese fue prácticamente el modus operandi o fue la orden de mi coronel Bustamante, inclusive es mi coronel León es el que lo sugiere, me dice 'marica, pero no vayan a ir en camuflado y que los vean', entonces se* [hizo] *práctica*". Versión voluntaria de Moreno Gómez, 8 de julio de 2021.

[3235] Moreno Gómez confesó ante esta Sala que *"muchas veces ya las declaraciones como tal ante Justicia Penal Militar estaban ya montadas (…). Mis amigos del CTI, ellos mismos nos daban las instrucciones de que teníamos que decir o que se tenía que decir en el lugar de los hechos"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 6 de julio de 2021.

[3236] Con respecto al accionar del CTI, Moreno Gómez expresó ante esta Sala: *"¿por qué no denunciaron si ellos eran autoridad judicial? (…) Hay casos que nunca se va a saber la verdad porque no hay, no hay, sino los que participaron en los hechos como tal que saben que fue lo que pasó y el CTI que estuvo ahí y nunca va a pasar nada y ahí se van a quedar, entonces el CTI también tiene participación en el encubrimiento"*. Versión voluntaria de Moreno Gómez, 8 de julio de 2021. A lo que agregó en sesión del 26 de agosto siguiente que los miembros del CTI "*eran los que les colaboraba*[n] *si de pronto usted dentro de la patrulla decía algo que no correspondía o iba a ser en un futuro algún problema, ellos corregían"*.

[3237] En efecto, como determinó esta Sala (*supra* párr. 573), entre septiembre de 2006 y septiembre de 2008 el BAEEV 2 presentó 39 bajas, el 100% ilegales.

[3238] Los hechos documentados por la Sala de Reconocimiento en los que Moreno Gómez participó y presentó a las víctimas como falsas bajas en combate corresponden a: 1. Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón el 14 de febrero de 2007; 2. Orlando

hechos en los que participó Moreno Gómez se simularon combates[3239], se emitieron falsos informes de patrullaje[3240] y se alteraron las escenas de los crímenes, así a las víctimas les colocaron armamento, incluyendo explosivos como granadas de mano, prendas de vestir como botas de caucho y material de intendencia como radios escáner y otros elementos, una vez fueron asesinadas[3241].

1517. *Responsabilidad por su participación en hechos constitutivos de tortura.* Según encontró la JPO,

---

Hernández Carranza el 28 de febrero de 2007; 3. Javier Enrique Hernández Garizábalo el 28 de mayo de 2007; 4. Jader Manuel Rivera Suárez el 12 de agosto de 2007; 5. Una persona sin identificar el 14 de agosto de 2007; 6. Franklin Jesús Martínez Contreras el 26 de septiembre de 2007; 7. Breinis Enrique Contreras Gonzáles el 10 de octubre de 2007; 8. Joider Enrique Ruiz Pacheco el 6 de febrero de 2008; 9. Rito Montero Martínez el 1° de julio de 2008; 10. Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana el 20 de julio de 2008; 11. Osman Alexander Martínez Elles el 1° de agosto de 2008; 12. Johnjaner Enrique Martínez Vega y Jhonatan José Baldelamar Chica el 1° de septiembre de 2008; 13. Dagoberto Cuadrado Hernández el 11 de septiembre de 2008; y 14. Harold René Cardenas Rivas el 28 de septiembre de 2008.

[3239] Situación también reconocida por los comparecientes William José Vesga Uribe, Juan David Tinjacá Galeano, Juan Guillermo Múnera Piedrahita, Julián Alberto Viera Zorrilla, Pilides José Torres Monterroza y Carlos Andrés Nivia Serrano.

[3240] En relación con los hechos en los que participó Moreno Gómez, esta Sala encontró los siguientes informes de patrullaje suscritos por él como comandante de Buitre 1, todos ellos con información falsa, a saber: 1. Informe de patrullaje de 14 de febrero de 2007, ORDOP No. 015, misión táctica "Faraón"; 2. Informe de patrullaje de 29 de abril de 2007, ORDOP No. 047, misión táctica "Atlanta"; 3. Informe de patrullaje de 28 de mayo de 2007, ORDOP No. 060, misión táctica "Martillo"; 4. Informe de patrullaje de 28 de septiembre de 2007, ORDOP No. 0166, misión táctica "Señuelo"; 5. Informe de patrullaje de 11 de octubre de 2007, ORDOP No. 178, misión táctica "Ocelote"; 6. Informe de patrullaje sin fecha ORDOP No. 028, misión táctica "Fósil". Carpetas operacionales inspeccionadas por orden de la SRVR.

[3241] La Sala encontró varios documentos operacionales que dan cuenta del tipo de elementos puestos a las víctimas de los hechos en los que participó Moreno Gómez: 1) El 14 de febrero de 2007, a Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón, según radiograma operacional No. 97 de 14 de febrero de 2007, radiograma No. 098 de 16 de febrero de 2007, acta de pago No. 036 de 21 de marzo de 2007 y oficio de información comiso armamento No. 1989 de 2 de octubre de 2008, les encontraron una escopeta y una pistola, además de munición y una granada de mano; 2) El 28 de abril de 2007, a Orlando Hernández Carranza, quien, como se indicó *supra* (párr. 745) padecía de discapacidad cognitiva, según oficio de 28 de abril de 2007, radiograma operacional No. 213, radiograma No. 118 y radiograma No. 214 de la misma fecha, le encontraron una pistola, una granada de mano, un radio escáner de dos metros, cartuchos sin percutir y percutidos y dejaron registro que llevaba botas de caucho; 3) El 28 de mayo de 2007, a Javier Enrique Hernández Garizábalo, según radiograma operacional de la misma fecha, oficio que deja a disposición sujeto muerto en combate y material incautado de 29 de mayo de 2007 y radiograma No. 274 de la misma fecha, le encontraron una pistola, un radio escáner, un proveedor y un cartucho. Adicionalmente, en radiograma No. 268 del 28 de mayo de 2007 se indica que portaba botas de caucho; 4) El 12 de agosto de 2007, a Jader Manuel Rivera Suárez, según radiograma operacional No. 405, oficio y radiograma No. 406 de la misma fecha, le encontraron una escopeta de repetición y munición y dejaron registro que llevaba botas de caucho; 5) El 14 de agosto de 2007, a un hombre aún no identificado, según radiograma No. 408, radiograma operacional No. 409 de la misma fecha y oficio que deja a disposición sujeto muerto en combate y material incautado del 15 de agosto de 2007, le encontraron un revólver y cartuchos percutidos y dejaron registro que llevaba botas de caucho; 6) El 26 de septiembre de 2007, a Franklin Jesús Martínez Contreras, según oficio, radiograma No. 454 y radiograma operacional No. 455 de la misma fecha, a la víctima le encontraron una pistola, cartuchos percutidos y dejaron registro que llevaba botas de caucho; 7) El 10 de octubre de 2007, a Breinis Enrique Contreras Gonzáles, según radiograma operacional No. 473 de la misma fecha, oficio que deja a disposición sujeto muerto en combate y material incautado del 11 de octubre 2007, le encontraron un revólver y munición. Adicionalmente, en radiograma No. 412 del 10 de octubre de 2007 se indica que portaba botas de caucho; 8) El 6 de febrero de 2008, a Joider Enrique Ruíz Pacheco, según radiogramas operacionales No. 44 y 46 y radiogramas No. 045 y 047 de la misma fecha, además del oficio de 7 de febrero de 2008, le encontraron un revólver, un radio escáner de dos metros y cartuchos percutidos y sin percutir; 9) El 1° de julio de 2008, a Rito Montero Martínez, según radiograma operacional No. 306 de la misma fecha, oficio de 2 de julio de 2008 e informe operacional del BAEEV sin fecha, le encontraron un revólver y cartuchos percutidos y sin percutir; 10) El 20 de julio de 2008, a Arnoldo Fidel Orozco y José Gregorio Navarro Ipuana, según radiograma operacional No. 335 y lecciones aprendidas de la misma fecha e informe operacional del BAEEV 2 sin fecha, les encontraron dos revólveres y cartuchos percutidos y sin percutir; 11) El 1° de agosto de 2008, a Osman Alexander Martínez Elles, según radiograma operacional No. 357 de la misma fecha, lección aprendida de 2 de agosto de 2008 e informe operacional del BAEEV 2 sin fecha, le encontraron un revólver; 12) El 1° de septiembre de 2008, a Johnjaner Enrique Martínez y Jhonatan José Baldelamar Chica, según radiograma operacional No. 431 y oficio de la misma fecha, les encontraron un revólver y una pistola; 13) El 11 de septiembre de 2008, a Dagoberto Cuadrado Hernández, según radiograma No. 454, oficio y radiograma operacional No. 457 de la misma fecha y radiograma No. 463 del 15 de septiembre de 2008, le encontraron un revólver y cartuchos percutidos y sin percutir; y, 14) El 28 de septiembre de 2008, a Harold René Cardenas Rivas, según radiograma operacional No. 694 de la misma fecha, oficio que deja a disposición sujeto muerto en combate y material incautado del 29 de septiembre de 2008, lección aprendida del 30 de octubre de 2008 e informe operacional del BAEEV 2 sin fecha, le encontraron un revólver, cinco cartuchos, un arma blanca y una capucha negra.

al menos en una de las muertes presentadas como bajas en combate el compareciente participó en hechos constitutivos de tortura, por lo que la Sala procede a imputarle dicho comportamiento. Los señores Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón fueron asesinados y presentados como falsas bajas en combate por el BAEEV 2 el 14 de febrero de 2007 en La Jagua de Ibirico, Cesar. Por este hecho los comparecientes Joaquín Alfonso Moreno Gómez y Milton Fernando Quiñones fueron condenados el 17 de febrero de 2016 a 264 meses de prisión por los delitos de homicidio agravado y tortura agravada[3242]. En providencia de segunda instancia[3243] del 14 de marzo de 2017, la condena fue confirmada la pena modificada a 320 meses de prisión[3244].

1518. De acuerdo con el acta de inspección de cadáver 012 de 15 de febrero de 2007 y el protocolo de necropsia No. 2007P-04010200011 (Acta No. 012) se encontraron señales que dan cuenta de tortura en el cuerpo del señor Euclides Navarro Rincón[3245], por lo que, en sentencia anticipada de febrero de 2016, el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Valledupar concluyó que:

> (…) no hay duda que se consumó efectivamente la conducta de matar en este caso a dos personas, también torturar a una de ellas (…), tales conductas fueron evidentemente dolosas, pues sabían los procesados, como lo sabe cualquier persona y especialmente quien maniobra armas de fuego, que al disparar fusiles contra los ofendidos les causarían la muerte, que realizar ciertos comportamientos como atar a una de las víctimas por el cuello tras herirlo primero, también causarían inimaginables sufrimientos físicos y psíquicos, y a pesar de todo ello dirigieron su voluntad hacia esos resultados típicos[3246].

1519. Moreno Gómez continuó su actuación irregular hasta que, en septiembre de 2008[3247], conforme adveró ante esta Sala, escuchó un programa radial del entonces comandante de la Primera División, Luis Felipe Paredes Cadena, en el que éste habría llamado la atención de sus hombres sobre la ilegalidad de algunos de los resultados operacionales presentados. De acuerdo con el compareciente, en dicho programa radial, el comandante de la división expresamente habría señalado que "*se prohibía*[n los] *resultados operacionales con armas cortas y que no estuviera*[n] *plenamente establecidos dentro de un orden batalla*"[3248]

1520. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Joaquín Alfonso Moreno Gómez.* De acuerdo con lo establecido previamente, la Sala cuenta con bases suficientes para entender que el señor Moreno Gómez desempeño un papel esencial en el nodo criminal que se alojó en el BAEEV 2, participó del patrón criminal encontrado por esta Sala y contribuyó al desarrollo del

---

[3242] Proceso penal No. 5599, radicado No. 2001-2038-001-2015-00851, conocido en primera instancia por el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Valledupar.

[3243] Proceso penal No. 5599, radicado No. 20001-3107-001-2015-00846-00, conocido en segunda instancia por el Tribunal Superior de Valledupar.

[3244] Mediante Resolución 006161 de 3 de octubre de 2019, proferida la SDSJ, se le concedió al señor Joaquín Alfonso Moreno Gómez el beneficio de LTCA dentro de dos procesos, incluyendo el relacionado con este hecho así: i) proceso 2001-2038-001-2015-00851 (Víctimas directas: Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón) y ii) proceso 20001-3701-2017-00705-01 (Víctimas directas: Javier Enrique Hernández Garizábalo, Jader Manuel Rivera Suárez, una persona sin identificar, Franklin Jesús Martínez Contreras y Breinis Enrique Contreras Gonzáles).

[3245] En protocolo de necropsia 2007P-04010200011 se describe que la víctima *"presenta cianosis y edema facial"*, en cuello *"se evidencia un surco hipocrómico lineal de 16 cm, en hemicuello izquierdo"*, en tórax se *ve "laceración de 6x4 cms, en región supraclavicular izquierda"* y en miembros superiores presenta *"cuatro (4) laceraciones leves en cara interna de codo derecho"*.

[3246] Proceso penal No. 5599, radicado No. 2001-2038-001-2015-00851, sentencia anticipada condenatoria del 17 de febrero de 2016 por los hechos ocurridos el 14 de febrero de 2007 en el municipio de la Jagua de Ibírico, Cesar, tipificados como homicidio agravado y tortura agravada (Víctimas directas: Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón).

[3247] Esto coincide con lo encontrado por esta Sala. En efecto, la última baja en combate del año 2008 fue reportada por el pelotón Delfín 4 del BAEEV 2 el 28 de septiembre de 2008, en hechos que constituyeron el asesinato de Harold Rene Cárdenas Rivas. Luego de este asesinato, la unidad no volvió a presentar bajas en combate durante los dos siguientes años (2009-2010).

[3248] Versión voluntaria de Moreno Gómez, 8 de julio de 2021.

plan criminal perseguido por la macro organización que funcionó en la costa caribe colombiana. En ese sentido, el compareciente no solo tomo provecho de los cargos que ocupó en la unidad para ser funcional a la práctica criminal instruyendo y sirviendo de ejemplo para los integrantes de la unidad en la forma ilegal en la que deberían obtenerse los resultados operacionales, sino que además coordinó y dio órdenes a sus subalternos dirigidas a recibir personas y asesinarlas en estado de indefensión para presentarlas luego falsamente como bajas en combate. Así mismo, el señor Moreno Gómez ejecutó directamente varios de los homicidios, activando sus armas contra la humanidad de víctimas, como ocurrió en siete eventos y participó en la tortura de al menos una de las víctimas como lo determinó la JPO. El compareciente, además, llevó a cabo diversas tareas tendientes a asegurar que estos ilícitos fueran reportados como resultados operacionales legítimos.

1521. La Sala cuenta con bases suficientes para entender que Moreno Gómez era consciente de la ilicitud de su conducta y de la ilegitimidad de las muertes que falsamente presentó como bajas en combate. De su relato se extrae que, a pesar de la ilegalidad, como quiera los resultados operacionales traían consigo beneficios como felicitaciones y condecoraciones, el señor Moreno Gómez tomó provecho de esta actuación criminal[3249] y solo se detuvo cuando, según su dicho, fue claro el rechazo institucional a esta conducta.

1522. Para Moreno Gómez su accionar estaba respaldado institucionalmente y su accionar terminaba dándole aprobación a la política Defensa y Seguridad Democrática que había en el país para el momento de los hechos en los que participó y con respecto a la cual había una exigencia por demostrar que el Ejército Nacional era *"funcionalmente activo"* y *"efectivo con esos falsos resultados"*[3250].

1523. Moreno Gómez asesinó personas, simuló combates, coordinó ejecuciones, participó en los reportes de falsas bajas en combate, suministró prendas y botas para las víctimas, apoyó la alteración de las escenas de los crímenes y formuló falsas declaraciones, conductas todas estas de cuya ilicitud era plenamente conocedor. De manera que, para esta Sala resulta claro que el accionar de Moreno Gómez da cuenta de un grado de consciencia sobre sus actos que desestima la existencia de causales de ausencia de responsabilidad. Por lo anterior, Joaquín Alfonso Moreno Gómez es responsable como ***coautor por dominio funcional*** por los delitos de homicidio en persona protegida, desaparición forzada y tortura contemplados en los artículos 135, 165 y 178 del Código Penal colombiano que igualmente constituyeron crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

1524. *Moreno Gómez fue parte de un plan común.* Luego de ingresar como comandante del pelotón especial Buitre 1 y ocupar la jefatura de inteligencia de la unidad táctica, Moreno Gómez contribuyó a la ejecución del plan para obtener bajas en la región, sin importar la forma en la que éstas fueran obtenidas. En ese sentido, el compareciente coordinó y organizó a los miembros del grupo especial para presentar bajas ilegítimas y posteriormente, una vez designado como oficial de inteligencia, supervisó la ejecución de MIPCBC y participó directamente en la realización de los hechos, con lo que pretendió dar respuesta a las presiones de sus superiores y dar una falsa sensación de seguridad a los habitantes de algunos sectores del Cesar.

[3249] Versión voluntaria del compareciente Joaquín Alfonso Moreno Gómez, 6 de julio de 2021.

[3250] Versión voluntaria de Carlos Andrés Nivia Serrano, 13 de julio de 2021. Por la misma línea hubo manifestaciones de los comparecientes Joaquín Alfonso Moreno Gómez y Héctor Mauricio Nieto Palencia.

1524.1. El compareciente aseveró a esta Sala haber actuado bajo la convicción de que las personas señaladas y entregadas eran parte de grupos delincuenciales, por lo que estimaba que, aunque se trataba de un acto ilegal, estaba justificada su ejecución. Al respecto, es preciso subrayar que dichas personas no eran un objetivo militar legítimo y, por ende, ni el compareciente ni sus subordinados estaban habilitados para usar fuerza letal contra ellas. Así pues, además del elemento de criminalidad derivado de la implementación del plan común que ejecutó en coordinación con los también máximos responsables; Juan Guillermo Múnera Piedrahita y Pilides José Torres Monterroza, y de la comisión de crímenes como consecuencia necesaria de dicha implementación, en el caso del señor Moreno Gómez se materializa un elemento de criminalidad expreso.

1525. *Moreno Gómez realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Moreno Gómez organizó a los integrantes del pelotón especial Buitre 1 asignándoles tareas y distribuyéndoles funciones dirigidas a eliminar físicamente a los supuestos integrantes de las organizaciones criminales que operaban en la zona para obtener los resultados que exigían sus superiores. Dicha forma de operar implicó un sistema de rotación entre las tareas asignadas para garantizar la participación de todos sus hombres, incluyéndolo, en la comisión de los hechos ilícitos. A su vez, Moreno Gómez facilitó, además, la difusión de la práctica criminal transmitiendo su conocimiento y sirviendo de ejemplo para otros pelotones en la unidad militar.

1525.1. Aunado a esto, Moreno Gómez, con plena consciencia de su ilegalidad, organizó diversas acciones dirigidas a hacer pasar como resultados operacionales legítimos los asesinatos cometidos por los hombres del BAEEV 2. Así, contribuyó a la elaboración de órdenes de operaciones con posterioridad a los hechos para hacerlos pasar como verdaderas operaciones militares; suministró prendas para hacer pasar a las víctimas como integrantes de grupos armados al margen de la ley; extrajo los documentos de identidad de las víctimas para desecharlos o incinerarlos; alteró la escena de los crímenes, implantando material de guerra e intendencia a las víctimas, accionó y acomodó las armas en las manos de los cuerpos de las víctimas asesinadas para hacer creer que éstas las habían disparado; emitió falsos informes de patrullaje; vistió de civil para recibir a las víctimas que llegaban engañadas a los lugares en los que luego serían asesinadas; y, coordinó y presentó declaraciones falsas ante la Justicia Penal Militar.

1525.2. Así, Moreno Gómez tuvo dominio sobre sus contribuciones en tanto pudo frustrar la comisión de las conductas por medio de la negativa a realizarlas. Cada una de sus contribuciones fue esencial para la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas.

1526. *Moreno Gómez era consciente y, por tanto, aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Moreno Gómez, por medio de la ejecución del plan común y los elementos esenciales de su aporte, aceptó la certeza virtual de que se cometerían los crímenes enunciados; específicamente reconoció ser consciente de los beneficios que obtendría al mostrar un gran número de bajas sin importar como fueran obtenidas. De forma tal que dichos crímenes cometidos conforme el patrón encontrado por esta Sala, fueron una consecuencia necesaria de la participación del señor Moreno Gómez y de su contribución al plan criminal. Moreno Gómez fue consciente del carácter esencial de su función y su capacidad de frustrar la comisión de hechos criminales por parte de efectivos del BAEEV 2. Sin embargo, de manera voluntaria e intencional decidió hacerse partícipe del plan criminal y facilitar su ejecución gracias a sus contribuciones, en lugar de adoptar medidas que hubieran detenido la práctica

criminal o desestructurado el nodo criminal que se conformó en la unidad militar.

1527. *Situación jurídica del compareciente*. Mediante Resolución 001645 del 26 de abril de 2019 de la SDSJ, esta Jurisdicción asumió conocimiento de los procesos en contra de Moreno Gómez. El señor Moreno Gómez fue condenado en dos procesos penales relacionados con dos hechos determinados por esta Sala[3251]. Además, por estos dos hechos se encuentra vinculado a dos procesos disciplinarios[3252]. Adicionalmente, en su contra se profirió una resolución de acusación con medida de aseguramiento por otros cinco hechos determinados por esta Sala[3253] e, igualmente, se encuentra sindicado en nueve procesos más[3254]. En los procesos con condena y con medida de aseguramiento cuenta con el beneficio de LTCA[3255], encontrándose actualmente activo en el Comando de la Décima Sexta Brigada.

1528. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad a Joaquín Alfonso Moreno Gómez como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en esta providencia durante el año 2007 y 2008, momento en el que ejerció como comandante de pelotón y luego como jefe de inteligencia y asumió los roles de coordinador, ejecutor material y encubridor de asesinatos de civiles. Así mismo, se le llama a reconocer su responsabilidad por el delito de tortura del que fue víctima el señor Euclides Navarro Rincón, el

---

[3251] (i) Proceso penal No. 5599 de la Fiscalía 34 DECVDH en contra de los señores Joaquín Alfonso Moreno Gómez y Milton Fernando Quiñones Hidalgo, por los delitos de homicidio agravado y tortura agravada de los que fueron víctimas los señores Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón el 14 de febrero de 2007; y, (ii) Proceso penal No. 4366 de la Fiscalía 66 DECVDH en contra de los señores Joaquín Alfonso Moreno Gómez, Miguel Alberto Castilla Navarro, Jean Carlos Agudelo Pacheco, Rafael David Almanza Castillo, Jaime Ever Acosta y Milton Fernando Quiñones Hidalgo por el delito de homicidio en persona protegida del que fue víctima el señor Orlando Hernández Carranza el 28 de abril de 2007.

[3252] (i) Proceso disciplinario No. IUS-2009-235159 e IUC-D-2009-653-61322 (0162), disciplinados Joaquín Alfonso Moreno Gómez, Milton Fernando Quiñonez y Andrés Camilo González Mendivil por los hechos del 14 de febrero de 2007 en los que resultaron asesinados los señores Adelmis Fuentes Toro y Euclides Navarro Rincón; y, (ii) Proceso disciplinario No. IUS-095-002501-2008 e IUC 095-002501-2008, disciplinados Joaquín Alfonso Moreno Gómez, Milton Fernando Quiñonez, David Almanza Cantillo, Jean Agudelo Pacheco y Miguel Castillo Navarro por el hecho del 27 de abril de 2007 en el que resultó asesinado el señor Orlando Hernández Carranza.

[3253] Proceso penal No. 9856 de la Fiscalía 66 DECVDH quien, mediante decisión del 9 de junio de 2017, calificó parcialmente el mérito sumario con resolución de acusación en contra de los señores Joaquín Alfonso Moreno Gómez, Diomar Alejandro Paniagua Londoño y Pilides José Torres Monterroza, como coautores del concurso heterogéneo por los delitos de concierto para delinquir agravado y homicidio en persona protegida del que fue víctima el señor Javier Enrique Hernández Garizábalo el 28 de mayo de 2007; y, homicidio agravado de los que fueron víctimas Jader Manuel Rivera Suárez el 12 de agosto de 2007, un hombre aún no identificado el 14 de agosto de 2007, Franklin Jesús Martínez el 26 de septiembre de 2007 y Breinis Enrique Contreras Gonzáles el 10 de octubre de 2007.

[3254] (i) Proceso penal No. 6997 de la Fiscalía 90 DECVDH por los delitos de homicidio en persona protegida y concierto para delinquir del que fue víctima el señor Gabriel Ulises Martínez Gutiérrez el 21 de septiembre de 2007; (ii) Proceso con rad. 204006001197200880033 de la Fiscalía 86 DECVDH por el delito de homicidio en persona protegida del que fue víctima el señor Joider Enrique Ruiz Pacheco el 6 de febrero de 2008; (iii) Proceso con rad. 110016099036201400017 de la Fiscalía 86 DECVDH, delito por establecer, del que fue víctima el señor Rito Montero Martínez el 1° de julio de 2008; (iv) Proceso con rad. 200016001231200800289 de la Fiscalía 120 DECVDH, delito por establecer, de los que fueron víctimas los señores Arnoldo Fidel Orozco Vides y José Gregorio Navarro Ipuana el 20 de julio de 2008; (v) Proceso con rad. 200016001231201101919 de la Fiscalía 90 DECVDH por el delito en homicidio en persona protegida del que fue víctima el señor Osman Alexander Martínez Elles el 1° de agosto de 2008; (vi) Proceso con rad. 200456104640200880080 de la Fiscalía 86 DECVDH por el delito en homicidio en persona protegida de los que fueron víctimas los señores Jaime Enrique Sandoval Daza y Jorge Luis Fuentes Gutiérrez el 20 de agosto de 2008; (vii) Proceso con rad. 202506104649200880353 de la Fiscalía 86 DECVDH por el delito en homicidio en persona protegida de los que fueron víctimas los señores Johnjaner Enrique Martínez Vega y Jhonatan José Baldelamar Chica el 1° de septiembre de 2008. (viii) Proceso con rad. 201786001088200880173 de la Fiscalía 86 DECVDH, delito por establecer, del que fue víctima Dagoberto Cuadrado Hernández el 11 de septiembre de 2008; y, (ix) Proceso con rad. 201786001088200880175 de la Fiscalía 86 DECVDH por el delito de homicidio en persona protegida del que fue víctima Harold René Cárdenas Rivas el 28 de septiembre de 2008.

[3255] (i) Sentencia del 2 de octubre de 2017 emitida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, mediante la cual se le concedió a Moreno Gómez el beneficio de LTCA dentro de la causa No. 20178-31-04-001-2011-00027-02; y, (ii) Resolución 006161 del 3 de octubre de 2019 emitida por la SDSJ, mediante la cual se le concedió a Moreno Gómez el beneficio de LTCA dentro de los procesos No. 20001-3107-001-2015-00846 y 20001-3701-2017-00705-01.

14 de febrero de 2007. Estos hechos, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada por la Sala, se constituyen como conductas no amnistiables y respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

m. Jorge Enrique Navarrete Jadeth

1529. Jorge Enrique Navarrete Jadeth, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.303.651, nació el 13 de abril de 1962[3256] en Bogotá. Su estado civil es casado[3257]. Es Mayor General retirado del Ejército Nacional[3258] y comandó el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" (GMRON o Grupo Rondón) entre el 8 de julio de 2004 hasta el 16 de junio de 2006[3259], periodo en el que ostentaba el grado de teniente coronel.

1530. Durante la comandancia de Navarrete Jadeth en el GMRON, el batallón reportó 34 bajas en combate en 13 eventos. Sin embargo, la Sala determinó que 8 de estos casos corresponden, en realidad, a MIPCBC, los cuales causaron 28 víctimas[3260]. Además, el Grupo Rondón participó en tres misiones tácticas coordinadas con el Gaula Guajira entre agosto y septiembre de 2004 —también determinadas como MIPCBC— en las que fueron asesinadas tres personas[3261] (ver *supra* párr. 311 y 312). Así mismo, el pelotón del GMRON agregado a la Fured (ver *supra* acápite II.C.), Brioso 3, fue responsable del asesinato y presentación ilegítima como baja en combate de Antonio María Tobías Yance[3262].

1531. Por los resultados operacionales que reportó durante su comandancia, el compareciente recibió quince felicitaciones y conceptos positivos provenientes del comando de la Décima Brigada Blindada[3263]. Además, recibió el reconocimiento de "Servicios distinguidos a la Policía Nacional" en la categoría 'caballero' el 21 de octubre de 2005[3264] y la "Orden Departamental Almirante José Prudencio Padilla", de la gobernación de La Guajira, en la categoría comendador, el 23 de abril de 2006[3265].

[3256] Extracto de hoja de vida del compareciente, página 1. Cuaderno de pruebas.
[3257] Ibidem.
[3258] Extracto de hoja de vida del compareciente, página 1. Retirado por solicitud propia, aprobado mediante Acto Administrativo No. 176, con fecha de disposición 7 de febrero de 2020 y fecha fiscal 11 de febrero de 2020.
[3259] Extracto de hoja de vida del compareciente, página 3. Cuaderno de pruebas.
[3260] i) El 25 de julio de 2004 fueron presentados como bajas en combate Pedro Enrique Daza Montero, Robinson Francisco Daza y Manuel Enrique Flores Daza; ii) el 1° de octubre dos hombres sin identificar fueron asesinados y presentados como bajas; iii) el 13 de diciembre fue presentado como baja el joven Encarnación Raudales Daza; iv) el 10 de abril de 2005 el GMRON presentó como baja a Carlos Alberto Vega Camacho y a Luis Joaquín Caro; v) el 23 de agosto de 2005 fueron asesinadas y presentadas como bajas la niña wiwa Elibeth Vega Izquierdo, la adolescente Claudia Patricia Peña, y la joven Claribel Rodríguez Sierra. vi) Posteriormente, la unidad militar asesinó a Robinson Alexander González Torres, Jorge Armando Bolaños Molina, Eduar Antonio Dominguez Peña, Luis Manuel De Horta Barros, Emilson Martínez Vega, Manuel Alberto Maestre Zapata, Luis Ramith Quesada Rosado, Carlos Francisco Melendres Castilla, Leandro Rafael Iglesias Blanco, Geovannis Palencia Guerrero, César Enrique Cartagena Maestre, Girmaldis Varela Ustariz, Manuel Alejandro Rodríguez Barrios, Hugo Manuel Maestre Montaño y Edwin Martin Barraza Sierra el 16 de enero de 2006. vii) El 26 de marzo de 2006 fue asesinada y presentada como baja Tatiana Patricia Arrieta Dueñas mientras que viii) Luis Manuel Flórez Durán fue presentado como baja el 24 de mayo de 2006. Anexo VI.
[3261] Se trata de las misiones tácticas i) Alacrán del 21 de agosto de 2004, en la que fue presentado como baja en combate Cirilo Caldera Uriana; ii) Salomón, efectuada el 5 de septiembre en la que fue asesinado Alfredo Uriana Ipuana y iii) Sociedad, en la que fue asesinado y presentado como baja en combate Jaime Enrique Cabrera Guerra el 14 de septiembre de 2004.
[3262] El 27 de mayo de 2006, integrantes de la Fured reportaron a Antonio Tobías Yance como muerto en combate en zona rural del corregimiento Los Haticos, San Juan del Cesar, en La Guajira. Según el relato de Juan Gabriel Suárez, quien comandaba el pelotón, la víctima fue recogida por militares y un civil en Riohacha, con falsas promesas de trabajo, le hicieron ponerse un uniforme de policía y lo asesinaron. Su cuerpo fue inhumado como no identificado en el cementerio de San Juan del Cesar (Guajira), sobre el cual la SAR decretó medidas cautelares, las cuales permitieron su recuperación, identificación y entrega digna el 10 de diciembre de 2024 (*supra* II.A.iii.).
3263 Folio de vida del compareciente, periodos evaluables 2003-2004; 2004-2005 y 2005-2006.
[3264] Extracto de hoja de vida del compareciente, página 7. Cuaderno de pruebas.
[3265] Ibidem.

1532. Navarrete Jadeth fue convocado por la Sala de Reconocimiento a versión voluntaria el 6 y 7 de diciembre de 2022 y el 2 y 3 de febrero de 2023. Adicionalmente, presentó un complemento escrito el 4 de octubre de 2024, en cumplimiento de una orden impartida por el despacho relator del subcaso Costa Caribe[3266].

1533. Ante la SRVR, el compareciente negó haber participado[3267] o tenido conocimiento[3268] de los asesinatos presentados falsamente, por integrantes del GMRON como bajas en combate durante su mando. Indicó que nunca recibió quejas o denuncias por comportamientos ilegales de los hombres de su unidad y que, por el contrario, promovió el respeto de los derechos humanos y el DIH durante su comandancia[3269].

1534. Respecto a las irregularidades en la sección de inteligencia que le fueron puestas de presente luego de recibir alegaciones en ese sentido[3270], el compareciente señaló que, por el '*principio de compartimentación'*, durante su ejercicio del mando del GMRON no tenía contacto con los informantes, ni contaba con los elementos para poner en entredicho la información contenida en las actas de pago de información o verificar que el dinero efectivamente se pagara a la fuentes e informantes[3271]. En cuanto al actuar de la sección de operaciones, afirmó que el mando y control de las misiones tácticas recaía en el comandante de pelotón, ya que él se enteraba de lo sucedido a través del informe de patrullaje y las lecciones aprendidas[3272]. Añadió que presionar por resultados no era parte de su política de comando[3273].

1535. Sin embargo, luego de contrastar el acervo probatorio, la Sala cuenta con bases suficientes que le permiten afirmar que el señor Jorge Enrique Navarrete Jadeth, como comandante del GMRON, no solo retransmitió las exigencias por muertes en combate hechas por sus comandos superiores, sino que además encubrió las conductas ilegales de sus subordinados, permitiendo con ello la gestación y posterior desarrollo de un nodo criminal en la unidad táctica. A continuación, se detallan los alcances de su responsabilidad:

1536. *Responsabilidad por haber presionado e incentivado a sus subordinados para la presentación de bajas en combate, priorizando este tipo de resultados operacionales sobre cualquier otro.* Como ya lo ha

---

[3266] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto OPV-360 de 2023.

[3267] "*Todas las órdenes que se emitieron bajo mi mando estuvieron siempre enmarcadas dentro de la Constitución y la Ley, haciendo énfasis en el respeto de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario*". Versión voluntaria de Jorge Enrique Navarrete Jadeth, 6 de diciembre de 2022.

[3268] Conforme indicó a esta Sala el señor Navarrete Jadeth, él solo se enteró de la existencia de la práctica criminal tiempo después de haber salido del GMRON cuando "e*staba (…) en el centro nacional de entrenamiento, yo era el comandante, estaba en el fuerte Amazonas y por los medios de comunicación dieron de baja no recuerdo cuántos generales, coroneles por el tema de falsos positivos, ahí fue donde me enteré yo que había esa práctica a nivel nacional*". Versión voluntaria del compareciente, 6 de diciembre de 2022.

[3269] "*Todas las órdenes que se emitieron bajo mi mando estuvieron siempre enmarcadas dentro de la Constitución y la ley, haciendo énfasis en el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario*". Versión voluntaria de Navarrete Jadeth, 6 de diciembre de 2022; "*nunca, bajo mi mando, ordené hacer una orden de operaciones posterior a un resultado, siempre antes del desarrollo de cualquier misión táctica se le hacía entender a la persona que iba a desarrollar la misión táctica cuál era el propósito primero de la operación u la intención del comandante, que siempre se sostuvo en proteger a la población civil*". Versión voluntaria de Navarrete Jadeth del 7 de diciembre de 2022.

[3270] Versión voluntaria de Carlos Pulido Pardo, 4 de noviembre de 2021.

[3271] "*Por principios de compartimentación, las fuentes, con los agentes de inteligencia se conocían entre ellos, había… esa relación por principio de compartimentación no la podía conocer más personas y por principio la persona que pagaba era el S2 y había un acta de pago donde tiene un componente funcional y administrativo, el componente funcional y administrativo la tiene el 2 quien es el que paga la recompensa, firma el que recibe la recompensa, el acto lo refrenda el ejecutivo cuando ya ve que están las firmas y por último yo firmo* (…) *Por cadena de mando y por ser el jefe de la plana mayor, el ejecutivo debía verificar, pues hasta donde le permitiera en esa acta, vuelvo y repito, funcional y administrativa, porque era muy difícil llegar a la fuente, preguntar si le pagaron o no le pagaron por el principio de compartimentación"*. Versión voluntaria de Navarrete Jadeth, 6 de diciembre de 2022.

[3272] Versión voluntaria de Navarrete Jadeth, 7 de diciembre de 2022.

[3273] Ibidem.

determinado la Sala (apartado II.C.ii.2.), la consolidación y ejecución del fenómeno macrocriminal develado en esta providencia fue posible gracias a un sistema tripartito de presiones, incentivos y encubrimientos. Las presiones y exigencias provenientes de comandos superiores a las unidades tácticas valoraban de mejor manera las muertes en combate sobre otros resultados operacionales[3274], y generaron un ambiente de competencia entre los batallones por avanzar en los escalafones construidos a partir de este indicador[3275].

1537. Sobre las presiones provenientes de comandos superiores, Fernando Augusto Quintero Pajoy, ejecutivo y segundo comandante del GMRON[3276], manifestó a la SRVR que, en los programas radiales con Hernán Giraldo Restrepo, comandante de la Brigada, se percibía una "*presión a las unidades militares para la obtención de resultados*" en los que, constantemente, se comparaba a los batallones con el Bapop[3277]. Al respecto, conforme encontró la Sala, en respuesta a estas presione, Navarrete Jadeth transmitió esta misma dinámica a sus subordinados del GMRON. Así lo indicaron algunos miembros de la unidad, por ejemplo, Diego Armando Junco Parra (*infra* II.E.iii.p.)[3278], comandante de Corcel 1 (Sagaz), uno de los pelotones especiales involucrados en la práctica criminal[3279], indicó que las presiones provenían:

> *(…)* del comandante del grupo que era mi coronel Navarrete, del mayor Velandia[3280]. En esa época el comandante de la división hacía esos programas presionando a los comandantes de batallón, aunque no siempre los comandantes de pelotón escuchábamos los programas, pero cuando los ponían abiertamente a escucharlo a uno, digamos, [se] sentía la presión en todos los cargos y en todos los grados"[3281].

1538. El oficial manifestó que fue presionado para reportar bajas "*desde el primer momento en que lleg*[ó] *al Grupo Rondón*"[3282] y que, tratándose de zonas como la Serranía del Perijá, las instrucciones que recibió iban orientadas a "*dar resultados,* [a] *buscar al enemigo, que tocaba dar bajas en combate, a como fuera lugar*"[3283].

[3274] En decisiones previas esta misma Sala ha expuesto cómo las bajas eran los resultados operacionales mejor valorados por el Ejército. Al respecto, puede verse el Auto 125 de 02 de julio de 2021, par. 146 y ss., el Auto SubD-Subcaso Casanare 055 de 14 de julio 2022, par. 237 y ss., Auto SRVR SUB D 081 de 20 de noviembre de 2023, par. 161 y ss., y Auto SRVR SUB D 062 de 30 de agosto de 2023, par. 216 y ss.

[3275] Como se indicó *supra,* la presión por bajas en combate incentivó una competencia entre las unidades de la Costa Caribe en donde el parámetro de medición por excelencia era el Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" por la cantidad de bajas que presentó esa unidad. De acuerdo con lo establecido en el Auto 128 de julio de 2021 y la Resolución de Conclusiones 03 de diciembre de 2022, el Bapop presentó 199 bajas entre enero de 2002 y julio de 2025, 135 de ellas (casi 68%) ilegales.

[3276] Quintero Pajoy ejerció este cargo entre el 9 de diciembre de 2005 y el 27 de noviembre de 2006 en el grado de mayor.

[3277] "*El comandante de la brigada le decía a los comandantes de batallón 'mire, ¿qué pasó allá con el Grupo Rondón? Eh, no ha tenido resultados operacionales este mes y en cambio el Batallón La Popa ya lleva 5 combates durante este mes y ustedes nada, ¿qué pasa con la información?, ¿qué pasa con inteligencia?'*". Versión voluntaria de Quintero Pajoy, 12 de julio de 2022.

[3278] Diego Armando Junco Parra fue comandante del pelotón Corcel 2 entre el 1 de octubre de 2005 y el 1 de febrero de 2007 y comandante de la Compañía C entre el 3 de febrero de 2007 y el 20 de junio de 2007 en el grado de subteniente.

[3279] Durante la comandancia de Navarrete Jadeth, los pelotones Sagaz y Sigiloso presentaron 27 bajas, algunas de ellas en operaciones coordinadas con el Gagua. Veintidós de ellas fueron ilegales así: i) el 25 de julio de 2004, Sigiloso presentó falsamente como bajas en combate a Pedro Enrique Daza Montero, Robinson Francisco Daza y Manuel Enrique Flórez Daza; ii) el 21 de agosto de 2004, Sagaz, en coordinación con el Gagua asesinó a Cirilo Caldera Uriana; iii) el 5 de septiembre de 2004, Sagaz y tropas de Gagua presentaron falsamente como baja en combate a Alfredo Uriana Ipuana; iv) el 14 de septiembre de 2004, Sagaz y tropas de Gagua fingieron un combate y asesinaron a Jaime Enrique Caldera Guerra; v) el 16 de enero de 2006 Sagaz asesinó a 15 integrantes de las AUC y los presentó falsamente como bajas en combate y vi) el 24 de mayo de 2006 hombres de Sagaz asesinaron a Luis Manuel Flórez Durán y lo presentó como una baja en combate. Ver Anexo VI.

[3280] Se refiere a William Gustavo Velandia Mora, quien fue Ejecutivo y Segundo Comandante de la unidad.

[3281] Adicionalmente, al compareciente se le preguntó si le mensaje de dar bajas a como diera lugar lo había transmitido directamente el coronel Navarrete, a lo que respondió *"Sí, claro que sí… tocaba dar resultados como fuera."* Versión Voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3282] Ibidem.

[3283] Ibidem.

1539. Las presiones habrían llegado al punto de que, en una ocasión, Navarrete Jadeth le habría pedido a Alejandro Robayo Rodríguez, comandante del Gaula Cesar, '*compartir*' un resultado operacional: *"Robayo repartámonos las bajas, usted coge unas, yo cojo otras, porque usted sabe que nos están exigiendo resultados y yo puedo presentar aquí unos resultados"*[3284]. Este hecho tuvo lugar el 25 de marzo de 2006 cuando el Gaces reportó como bajas en combate el asesinato de 5 personas[3285]. De acuerdo con Germán Custodio Tovio Medrano, suboficial de inteligencia del Gaula, Navarrete habría llegado al lugar de los hechos y, al ver los cadáveres de las víctimas[3286], preguntó: *"¿ya ustedes les dispararon las armas a sus señores?"*[3287].

1540. Ante estos señalamientos, Navarrete Jadeth afirmó en su versión voluntaria que él hizo presencia en el lugar de los hechos por órdenes de Nicasio Martínez, entonces Jefe de Estado Mayor de la Brigada y, porque la operación del Gaces se habría efectuado en la jurisdicción del Rondón. Según aseveró, una vez allí, les pidió a los militares que "preservaran la escena". Puestas de presente estas manifestaciones, tanto Tovio Medrano[3288] como Robayo Rodríguez[3289] se reafirmaron en sus declaraciones.

1541. Por su parte, Quintero Pajoy afirmó que luego de escuchar los programas del comandante de la brigada, Navarrete Jadeth realizaba los suyos con la unidad en los que "*pasaba lo mismo. Entonces, le llamaba la atención al comandante del escuadrón A que porque llevaba dos meses sin resultados operacionales y que 'mire que el tenientico tal si pudo y usted por qué no puede, ¿es que no tiene inteligencia, es que no tiene informantes?'; entonces siempre hubo…yo siempre evidencié esa presión por la búsqueda de resultados operacionales*"[3290]. Ante la pregunta de la magistratura respecto a si había peticiones explícitas de bajas en combate, Quintero Pajoy contestó: "*sí, también claro obviamente, obviamente se pedían bajas en combate (…) y sí, se decía 'hay que darlos de baja en combate'*"[3291], advirtiendo con posterioridad que, a su modo de ver, esas presiones si "*pud*[ieron] *ser un incentivo*" para la comisión de MIPCBC[3292].

[3284] Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez, 31 de marzo de 2023.

[3285] Se trata de Antonio José Holguín Fontalvo, Federico Antonio Barrios Torres, Holman José Rodríguez Fontalvo y los indígenas Wiwa Ever José Vega Vega y Jeiner Vega Radillo. Según el reconocimiento de responsabilidad hecho por Tovio Medrano ante esta Sala, las personas fueron entrampadas para que se dirigieran a un punto en donde robarían a un comerciante; no obstante, en el lugar un destacamento del Gaces los asesinó.

[3286] "*PREGUNTADO: ¿usted me puede identificar fisicamente dónde estuvo Navarrete, cerca del sitio, en el sitio, alejado del sitio? RESPONDIÓ: Muy buenos días señor procurador, el señor mi coronel Navarrete, el señor coronel Navarrete estuvo en el lugar de los hechos a un metro de los occisos, ahí en la escena de los hechos, señor procurador. PREGUNTADO: Provoca una consecuencia lo que usted está diciendo, o sea, en el sitio donde él estuvo, ¿él podía ver los cadáveres? RESPONDIÓ: Pues claro señor magistrado, si es que él estuvo en la escena de los hechos, ahí donde fueron los hechos"*. Versión voluntaria de Tovio Medrano, 1 de marzo de 2023

[3287] Versión voluntaria de Tovio Medrano, 1 de marzo de 2023.

[3288] "*PREGUNTADO: En versión voluntaria se le preguntó al ahora general Navarrete sobre la declaración que usted ya había rendido ante la JEP en 2019 y el manifestó, que había hecho presencia en el lugar de los hechos por orden del General Nicasio Martínez, pero que lo que ustedes manifiestan, no es cierto y que lo único que él les pidió a ustedes, es que preservaran el sitio de los hechos, ¿él le hizo alguna referencia a la preservación de la escena del supuesto combate? RESPONDIÓ: No señor abogada, no, las cosas se dan como yo se las estoy diciendo*". Versión voluntaria de Tovio Medrano, 1 de marzo de 2023.

[3289] "*Sí es cierto que mi coronel Navarrete me dice a mí que repartiéramos las bajas, porque nos estaban exigiendo bajas, eso es totalmente cierto (…) mi coronel me dijo a mí, me dijo: 'Robayo repartámonos las bajas, usted coge unas yo cojo otras porque usted sabe que nos están exigiendo resultados y yo puedo presentar aquí unos resultados' le dije: 'no mi coronel, yo no me presto para esto porque el día de mañana va a haber una investigación y los soldados suyos no van a saber qué decir'*". Versión voluntaria de Robayo Rodríguez, 31 de marzo de 2023.

[3290] Ibidem.

[3291] Ibidem.

[3292] "*PREGUNTADO: Quiero preguntarle si usted cree que esas presiones que se ejercían por radio de los comandantes, el coronel Navarrete, coronel Morales, fueron un mecanismo que pudiera haber incentivado la realización de esas muertes ilegales en combate. RESPONDIÓ: Señor magistrado yo considero que sí pudo haber sido un incentivo, lo hablo desde mi caso personal*". Versión voluntaria de Quintero Pajoy, 12 de julio de 2022.

1542. En el mismo sentido, Jorge Eliécer Durán Rey, oficial de operaciones del GMRON entre el 18 de junio de 2004 y el 10 de julio de 2005, mencionó en diligencia de versión voluntaria que "*el comandante llegaba y decía que las unidades que están produciendo los resultados (…) prácticamente pues la forma de decirle era que se estaban comiendo los víveres, pero no estaban produciéndose los resultados y había momentos donde decían cuánto costaba un pelotón por decir algo en hombres, en sueldos, un pelotón cuesta para el Estado, le cuesta tanto y no produce resultados*"[3293]. En consecuencia, Durán Rey reprendía a sus subordinados con expresiones como que estaban "*ahí sin hacer nada, alimentándose y como haciendo camping y como haciendo senderismo*"[3294].

1543. Así mismo, el subteniente Martín Alonso Garcés Forero[3295], quien se desempeñó como comandante de pelotón Corcel 1, señaló que Navarrete Jadeth ejercía presión por la obtención de resultados. Aunque no se expresaba de manera explícita que estos resultados debían traducirse en bajas en combate, podía inferirse, debido al sistema de presiones proveniente de rangos superiores, que este era el tipo de resultados esperado. Ante la Sala indicó que:

> Ya de ahí que el comandante dijera "den todos de baja, no me sirven capturas, solo bajas". Bueno, eso ya es distinto, eso sí no lo decían así, pero muchas veces se daba a entender, por eso ya ahí en el hecho de que en la actualidad, desde que empezó la Justicia Especial para la Paz, han llamado a rendir indagatoria de muchos comandantes y ellos digan "no, es que yo nunca le dije que lo matara, yo nunca dije que legalizaran a nadie". No, no, usted no lo dijo General, pero usted presionaba por resultados en combate y en esa época de mi General Montoya medían los resultados, como vulgarmente dicen, era por litros de sangre[3296].

1544. Resaltó, además, que el rendimiento de las unidades se evaluaba en función de las bajas reportadas, expresadas en cifras de uno, dos o incluso tres dígitos[3297]. Según este oficial, en el GMRON *"no se tenía la concepción de la neutralización del enemigo, o sea, neutralización del accionar del enemigo, sino que se tenía esa concepción de destrucción del enemigo y yo sé que para esa época eso era normal"*[3298]. Tan interiorizada estaba esta concepción de '*destrucción del enemigo*' que el 24 de mayo de 2006, luego de haber aprehendido a Luis Manuel Flórez Durán quien tenía orden de captura vigente por rebelión[3299], en lugar de entregarlo a las autoridades judiciales para su juzgamiento, decidieron trasladarlo y, posteriormente asesinarlo por instrucciones de Orlando Castillo Royero[3300].

[3293] Versión Voluntaria de Jorge Eliecer Durán Rey, 2 de mayo de 2022.

[3294] Versión voluntaria de Luis Alexander Parra Urrego, 21 de enero de 2022.

[3295] Martín Alonso Garcés Forero fue comandante del pelotón Corcel 1 entre el 1 de diciembre de 2004 y el 31 de junio de 2006 en el grado de subteniente.

[3296] Versión voluntaria de Garcés Forero, 6 de mayo de 2022.

[3297] "*¿A qué hace referencia? le puedo decir que la presión por bajas siempre ha estado, ¿sí?, uno ya entiende cómo es la mecánica judicial y uno entiende de que, de que sí, de que hay que reconocer que sí, que desde mi General Montoya pa' bajo presionaban por bajas en combate y eso es, yo entiendo que a eso va encaminado todo (…) pero si de una u otra forma decían La Popa, como eran programa radial de la Brigada, La Popa lleva X bajas X, X bajas, dos dígitos o a veces tres dígitos, esto, el Córdoba, dos dígitos, el Matamoros, un dígito, el Rondón, tres dígitos, dos dígitos, un dígito. 'Hermano, están joches, se están quedando'; sí, eso sí lo decían, hay que ser sincero y la presión, pero resultados operacionales sí existió ¿ya?*". Versión voluntaria de Martín Alonso Garcés Forero, 6 de mayo de 2022.

[3298] Ibidem.

[3299] El señor Luis Manuel Flórez Durán tenía orden de captura vigente No. 0606782 librada el 18 de agosto de 2005 bajo el radicado 28816 por el delito de rebelión, dictada por la Fiscalía 002 Seccional de San Juan del Cesar. Así quedó registrado en el Informe 134 ULV CTI rendido por la Policía Judicial el 25 de mayo de 2006. Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar. Investigación Sumaria 638, Cuaderno 01, folios 6 a 10.

[3300] "*Al capturado nos lo llevamos y lo empezamos a bajar, ya empezamos a bajar y a eso de las seis de la tarde ya estamos llegando (…) ahí llega el personal de inteligencia del Grupo Rondón, y ahí llega y aparece de nuevo el señor sargento Castillo. En esta ocasión llegó en la camioneta roja que ya se tiene identificada en esta audiencia y en pasadas audiencias, que era en la que él en algunas ocasiones él se movilizaba (…) yo no lo llamé, yo no coordiné con él, pero el oficial, el suboficial de inteligencia pudo haber tenido comunicación con esa persona. Él llega e informa que no, que ya todo está listo (…) que ya todo está organizado, pase ese muchacho acá, pásemelo acá, lo apartan, lo apartan de nosotros, no lo están*

1545. Concordante con lo anterior, Jorge Mario Picón Navas, comandante de pelotón entre el 23 de agosto de 203 y el 14 de marzo de 2004, sostuvo que en la unidad las bajas tenían más valor que cualquier otro tipo de resultados. Al respecto, indicó: "*lo más importante o cómo se medía, no eran ni los fusiles, ni las granadas, ni los capturados, ni la coca, ni nada; o sea, el único resultado que nos medían eran las bajas*"[3301].

1546. Los efectos de la interiorización de esta mentalidad pueden verse reflejados en el hecho del 25 de julio de 2004, en el que el pelotón Corcel 2 del GMRON presentó como bajas en combate a los indígenas wiwa Robinson Francisco Daza, Pedro Enrique Daza Montero y Manuel Enrique Flórez Daza[3302]. De acuerdo con el relato de Picón Navas, los militares recibieron la misión junto con una guía llamada Hemedina Nieves, del programa de desmovilizados, quien afirmó que identificaría un campamento guerrillero en el sector Copo de Nieve. Luego de tres días de patrullaje, en un programa radial recibieron la siguiente indicación: "*teniente, lleva 4 días y nada ¿qué pasa con la operación? Ya pasó un campamento guerrillero y ahora usted está… mejor dicho, destápese y devuélvase porque no hizo nada*"[3303]. El pelotón regresó al lugar en el que habían identificado el campamento guerrillero y encontraron a las víctimas, quienes fueron retenidas. Ante lo que Picón Navas denominó una '*presión*' por parte de los soldados, ordenó asesinarlos[3304] y fingir un combate[3305].

1547. En relación con las presiones ejercidas por Navarrete Jadeth, calificadas como "*algo cruel*"[3306], Jairo Alfonso Mateus Luna[3307] dio a conocer que era "*un mando de presión*" y se refería de mejor manera a los oficiales y las unidades militares que dieran mayores resultados, a la par que descalificaba a aquellas que no los reportaran[3308] y amenazaba con que eso iba a ir a reposar en el folio de vida del militar[3309]. Expresó que Navarrete decía que la tropa tenía que "*dar*

---

apartando 100, 200, 300 metros, no, no, lo están apartando 5 o 10, 15 metros (…) Y ahí es cuando entonces se continúa y bajo la orientación del personal de inteligencia (…) organizan a esta persona, le colocan un bolso, lo apartan de donde estábamos nosotros ya no sobre la carretera sino 10, 5 metros al lado de la carretera, llaman un soldado de mi unidad y le dan unas orientaciones, unas explicaciones y en ese momento, señor magistrado, mi unidad da de baja, bueno, no, da de baja no, asesina a ese capturado". Versión voluntaria de Martín Alonso Garcés Forero, 6 de mayo de 2022.

[3301] Versión voluntaria de Jorge Mario Picón Navas, 15 de diciembre de 2021.

[3302] Misión táctica Jordán. Cuaderno de pruebas.

[3303] Versión voluntaria de Jorge Mario Picón Navas, 15 de diciembre de 2021.

[3304] Ibidem.

[3305] CTI. Entrevista a Herman Eliecer Pérez Manjarrez del 23 de septiembre de 2009. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3306] "*A mí nunca me presionaron porque yo no era operativo, era la presión operacional. PREGUNTADO: ¿cómo así la presión operacional? RESPONDIÓ: O sea, de resultados… por resultados… eso es lo que dicen y lo que yo hablé con más de uno allá estando privado de mi libertad ¿no? PREGUNTADO: ¿qué le decían sus compañeros de privación de libertad sobre este fenómeno? RESPONDIÓ: No que eso era algo cruel y bueno, la verdad yo como les decía a ellos, yo no iba de acuerdo a esas situaciones*". Versión voluntaria de Orlando Enrique Castillo Royero, 8 de julio de 2021.

[3307] Jairo Alfonso Mateus Luna fue comandante de Arpón 3 entre el 1 de junio de 2004 y el 28 de abril de 2005 como subteniente

[3308] "*PREGUNTADO: ¿cómo era el mando que ejerció en su momento el coronel Jorge Enrique Navarrete? RESPONDIÓ: Un mando de presión había un mando como de no decirlo de una manera de elitismo, pero si había como un reconocimiento de que éste es mejor que usted y siempre que como un favoritismo para la a relucir ante los demás. PREGUNTADO: ¿Durante el tiempo que usted estuvo ahí, hubo algún oficial que en particular usted dijera, este es el que tiene más barato mi corona en Navarrete es el que Navarrete él el protegido? RESPONDIÓ: El subteniente Estepa Leonardo Estepa si no estoy mal era como siempre, el de ejemplo PREGUNTADO: y ¿por qué ponían siempre al teniente Estepa de ejemplo? RESPONDIÓ: Porque siempre tenía como buenos resultados operacionales, creo que él era el comandante de un grupo especial de la unidad de y el batallón. PREGUNTADO: Entonces, ¿usted sentía que el coronel Navarrete impulsaba esa competencia entre los oficiales? RESPONDIÓ: Sí*". Versión voluntaria de Mateus Luna, 9 de agosto de 2022.

[3309] "*PREGUNTADO: ¿Había algún tipo de mensaje específico que concretara la presión de resultados profesionales en términos de bajas en combate como tal? RESPONDIÓ: Mensaje específico pues más que todo era que si uno no daba los resultados, pues sí, a ver reflejado en su folio de vida y pues se momento en que yo me contrato a estar como en mi año de prueba, entonces todo eso era como algo como para uno sentirse como un poquito de temor. PREGUNTADO: ¿Cómo se manifestaba ese temor mayor de qué manera? RESPONDIÓ: Miedo doctor que tomaran represalias*". Versión voluntaria de Mateus Luna, 9 de agosto de 2022.

resultados porque no podíamos comernos el sueldo"[3310].

1548. Las presiones no se enfocaban únicamente en los integrantes de la Sección Operativa, los encargados de inteligencia también fueron presionados para "*aumentar, mejorar la inteligencia*" bajo el entendido de que, a mayores insumos de inteligencia, "*saldrían más operaciones y si había más operaciones había más oportunidades de tener resultados*"[3311].

1549. El compareciente negó haber fomentado una competencia entre unidades fundamentales por presentar resultados. Pese a que Mateus Luna y Junco Parra manifestaron que sí fueron objeto de estas presiones, Navarrete negó que esa fuera su política de mando e insistió en que sus directrices estaban orientadas al respeto irrestricto de los derechos humanos y del DIH[3312]. Navarrete Jadeth también negó que desde la Décima Brigada se hicieran comparaciones entre unidades tácticas y, frente a lo dicho por Mateus Luna sobre las presiones, aceptó que exigía buscar información, pero negó tener preferencias por algún tipo de resultados operacionales, pues según él, en sus evaluaciones valían tanto los resultados intangibles como los tangibles[3313].

1550. No obstante, como fue explicado *supra* (acápite II.C.i.3.a.), mientras que el Ministerio de Defensa Nacional emitía mensajes y directivas que llamaban al respeto de los derechos humanos y a la ejecución de misiones tácticas y operaciones militares que acataran el DIH y el debido proceso; en paralelo, al interior del Ejército se transmitieron mensajes que daban predilección a las bajas en combate y que exigían a todas las unidades militares su presentación constante, como parte de la estrategia de transmitir a la sociedad colombiana una sensación de seguridad y de avances y victoria en el combata a la insurgencia[3314].

1551. En énfasis en las bajas en combate como métrica operativa prioritaria generó un entornó que incentivó la generación de resultados (muertes del enemigo) a cualquier costo, lo que contravino los principios fundamentales de distinción, humanidad[3315] y precaución[3316]

[3310] Ibidem.

[3311] Versión voluntaria de Edwin Pastor Escobar Baquero, 6 de septiembre de 2021.

[3312] El compareciente entregó los siguientes documentos: acta de reunión del 11 de abril de 2005 con la Plana Mayor del GMRON que trata de "*la academia y conocimiento del respeto de los derechos humanos y predios o resguardos de las comunidades indígenas*"; un acta del 25 de agosto de 2005 con integrantes de la Plana Mayor y comandantes de escuadrón que trata del "*conocimiento y difusión de las normas relacionadas con DH y DIH*"; un acta del 2 de julio ed 2005 que trata "*del conocimiento y difusión al personal orgánico del GMRON de la Directiva permanente No. 001/2005*"; un acta del 6 de mayo de 2005 que trata "*del conocimiento y difusión al personal orgánico del grupo Rondón del oficio No. 7215*"; un acta del 25 de agosto de 2005 que trata "*del conocimiento y difusión al personal orgánico del Grupo Rondón de la circular 7419*" y una matriz sin fecha que contiene actividades, tiempos y responsables en materia de talleres de DDHH y DIH. Cuaderno de pruebas.

[3313] "*Sí es cierto que había exigencia en búsqueda de información señor magistrado, había una exigencia para adelantarnos a los acontecimientos de las posibles acciones terroristas, eso sí había exigencia, pero no para producir muertes en combate y habían unas estadísticas señor magistrado, de la cantidad de campamentos desmantelados, de la cantidad de pronto de áreas… campos minados desmantelados, perdón… capturas, cuántos desmovilizados habían y también las bajas que tenía como un todo la brigada, eso podían ser estadísticas que se manejaban normales. PREGUNTADO: ¿cuál era el resultado operacional que se estimaba como indicador del mayor éxito en el esfuerzo militar? RESPONDIÓ: La preservación de la fuerza y la preservación de la tranquilidad*". Versión voluntaria de Navarrete Jadeth, 6 de diciembre de 2022.

[3314] Como fue explicado previamente (acápite II.C.i.3.a.), particularmente durante los años 2006 y 2007, mientras la exigencia permanente y pertinaz de muertes en combate provenía del mando militar, el Ministerio de Defensa Nacional adoptó diversas medidas para privilegiar las capturas y dar mayor transparencia a los resultados operacionales del Ejército que igualmente debían ser replicadas por el mando militar.

[3315] De acuerdo con la Corte Constitucional, el principio de humanidad puede enunciarse de la siguiente manera: "*las personas civiles y las personas fuera de combate deberán ser tratadas con humanidad*", lo que acarrea la observación de garantías fundamentales, entre ellas, la prohibición del homicidio, de la privación arbitraria de la libertad y de la desaparición forzada. Corte Constitucional. Sentencia C-291 de 2007.

[3316] El principio de precaución ha sido entendido por la jurisprudencia constitucional colombiana como derivado del principio de distinción y exige que "*las operaciones militares se realicen con cuidado constante de preservar la población civil y los bienes de carácter civil*", por lo que, aplicado a los conflictos armados internos, se expresa, entre otras, en la obligación de "*verificar que los objetivos que se van a atacar son militares*". Corte Constitucional. Sentencia C-291 de 2007.

establecidos en el DIH.

1552. Por ello, las declaraciones del compareciente, en las que niega haber fomentado una política basada en competencias entre unidades para la obtención de resultados, resultan insostenibles frente a la evidencia recabada por la Sala. Los testimonios de los comparecientes que integraron el GMRON en el periodo de su comandancia, junto con el análisis de las contradicciones señaladas en los mensajes emitidos, demuestran que, pese a las aparentes directrices formales orientadas al respeto de los derechos humanos y del DIH, existió una presión para priorizar las bajas en combate como principal indicador de éxito. Esta práctica, ampliamente descrita en esta decisión, pone en evidencia una desconexión entre las políticas declaradas y las prácticas operativas reales, generando un entorno propicio para la consolidación y fortalecimiento del patrón macrocriminal develado.

1553. Además, las exigencias de bajas en combate por parte de Navarrete Jadeth estaban acompañadas de incentivos y reconocimientos, los cuales podían ir desde días de permiso[3317] reconocidos en el plan de moral y bienestar del Ejército hasta el otorgamiento de comisiones al exterior o cursos especiales. Sobre esto, Durán Rey declaró que "*es el comandante el que selecciona a quién le da los premios, nadie más*"[3318], para lo cual se requería, entre otros, "[tener] *resultados operacionales*"[3319], mientras que Junco Parra aseguró que por las bajas "*un pelotón siempre tiene 15 días de permiso*"[3320] y que, junto con las presiones ya descritas, sintió "*desde la inducción*"[3321] la necesidad de dar resultados "*para aspirar a una felicitación, alguna medalla, algún permiso*"[3322].

1554. De igual manera, Mateus Luna, admitió que su participación en el asesinato de Luis Joaquín Caro y del indígena wiwa Carlos Albeiro Vega Camacho el 10 de abril de 2005[3323] estuvo motivada, entre otros factores, por la posibilidad de recibir como recompensa un traslado al Batallón Colombia en el Sinaí. Al respecto, el compareciente sostuvo:

> Para tener incentivos los únicos que podían ser considerados para estos beneficios eran los que más bajas en combate tuvieran. Esto se reforzaba adicionalmente con que para que los soldados pudieran ir al Sinaí, era por tener mayor número de resultados, ya que para nosotros los militares era un sueño ir al Sinaí, pero la única manera de que lo tuvieran en cuenta era por

---

[3317] La Sala determinó que los integrantes del grupo especial Sagaz recibieron felicitaciones, permisos y otros estímulos otorgados por el comandante de la unidad. Por ejemplo, el pelotón especial obtuvo un permiso de 30 días tras presentar falsamente a tres jóvenes como muertas en combate el 23 de agosto de 2005. Folio de vida de Edwin Pastor Escobar Baquero, lapso evaluable 2005-2006. Estas bajas corresponden a la ejecución extrajudicial de dos niñas (una del pueblo Wiwa) y una joven reclutadas todas ellas forzadamente por las FARC, cometida por miembros del grupo especial Sagaz, al mando del entonces sargento segundo Edwin Escobar Baquero en la vereda Los Haticos de San Juan del Cesar en La Guajira. Anexo VI.

[3318] Revisando el libro de programas del comandante del GMRON, la Sala encontró varios mensajes del señor Navarrete Jadeth en los que le recuerda a la tropa que solamente el comando del grupo podía autorizar permisos. Por ejemplo, la Sala encontró las siguientes anotaciones: Programa radial del 8 de mayo de 2006 a las 6:00 am: "*Se les recuerda a los soldados y oficiales-suboficiales que el que autoriza el permiso de los soldados del área solamente es el comandante del grupo*". Programa radial del 8 de mayo de 2006 a las 5:00 pm: "*Se les recuerda a las unidades que los permisos en el área de operaciones solamente están autorizados por el comando del grupo* (…) *Está prohibido que el personal de comandantes de pelotón saquen soldados de licencia*". Libro de programas radiales del comandante del GMRON año 2006. Programas radiales del 8 de mayo de 2006. Cuaderno de pruebas.

[3319] Versión voluntaria de Durán Rey, 21 de junio de 2024.

[3320] Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3321] Ibidem.

[3322] Ibidem.

[3323] El 10 de abril de 2005 el indígena wiwa Carlos Albeiro Vega Camacho y el campesino Luis Joaquín Caro fueron sustraídos de sus domicilios por miembros del GMRON y posteriormente presentados como integrantes del frente 59 de las FARC dados de baja en combate por integrantes de Arpón 3, al mando del subteniente Jairo Alfonso Mateus Luna en el sector El Manantial, de Urumita, La Guajira. Mateus Luna fue felicitado por estos hechos en su folio de vida por parte del entonces oficial de inteligencia, teniente Diego Mario de la Rosa. Ver: Anexo VI; versión voluntaria de Mateus Luna; aporte de verdad del compareciente, 4 de octubre de 2023; Folio de vida de Jairo Alfonso Mateus Luna, lapso evaluable 2004-2005.

los resultados de bajas en combate[3324].

1555. En similar sentido, Garcés Forero manifestó que, quienes presentaban mayor cantidad de resultados eran quienes tenían la oportunidad de ser postulados para cursos especiales y comisiones y que, al tiempo que se les presionaba en los programas radiales, se les otorgaban incentivos a "*los que daban resultados*"[3325]. Según su declaración, en los programas radiales de Navarrete se felicitaba a los pelotones y luego se anunciaba algún permiso: "*decían, ejemplo, tal unidad, Brioso 1 dio una baja en la Sierra Nevada. Listo, hermano, mañana sale y se va con 15 días de permiso, muy bien*"[3326]. Estas exaltaciones llevaron a que en los integrantes del GMRON priorizaran la presentación de muertes, sin importar su legalidad, sobre cualquier otro resultado, en contravía de las directrices formales de respeto a los derechos humanos y al DIH que eran inherentes a su tarea.

1556. Si bien no reconoció la ilegalidad del hecho, Eduardo Omar Silva Guerrero afirmó que, luego del asesinato en agosto de 2005 de la niña wiwa Elibeth Vega Izquierdo de 16 años, Claudia Patricia Peña de 17 y Claribel Rodríguez Sierra de 20, fue felicitado con un viaje a San Andrés en compañía de su madre, mientras que otros soldados recibieron viajes a Cartagena[3327].

1557. *Responsabilidad por haber encubierto las MIPCBC cometidas por los hombres bajo su mando.* Jorge Enrique Navarrete Jadeth, por su posición de comandante del GMRON y los ámbitos de responsabilidad inherentes al cargo[3328], tenía el deber de disciplinar a los militares orgánicos del batallón; sin embargo, aun sabiendo de irregularidades en las falsas misiones tácticas, deliberadamente encubrió a sus subalternos al no ejercer adecuadamente sus facultades correccionales.

1558. La Sala de Reconocimiento recibió información que apunta a que el compareciente tuvo conocimiento directo de la comisión de MIPCBC y que, incluso, habría participado en la planeación de una de ellas que tuvo lugar en desarrollo de una operación coordinada con el grupo Gaula Guajira.

1559. La primera de ellas tuvo lugar el 15 de enero de 2006, en el municipio de Urumita cuando el pelotón Corcel 1 asesinó a 15 personas integrantes de las AUC estando fuera de combate[3329]. De acuerdo con la información contrastada por la Sala, varias víctimas recibieron disparos en la espalda, a corta distancia y estando acostadas[3330]; cinco de ellas no estaban armadas[3331] y las

---

[3324] Aporte de verdad del compareciente, 4 de octubre de 2023. Otros integrantes del GMRON también afirmaron ante la JPO que, luego de cometer ejecuciones extrajudiciales, los miembros del batallón eran "*premiados para ir al Sinaí y otros incentivos de toures*". Entrevista a Herman Eliécer Pérez Manjarres, 29 de septiembre de 2009. Rad. 3912, Cuaderno 2, fl. 65.

[3325] Versión voluntaria de Garcés Forero, 6 de mayo de 2022.

[3326] Ibidem.

[3327] "*Mi doctor aparte de la felicitación, si en una me dieron un viaje a San Andrés. PREGUNTADO: ¿por cuánto tiempo? RESPONDIÓ: Cinco días si no estoy mal. PREGUNTADO: ¿Usted fue solo o fue con su familia? RESPONDIÓ: Llevé a mi señora madre mi doctor (…) PREGUNTADO ¿Además de usted ¿quiénes más recibieron recompensa, o premio, o el viaje a San Andrés? No hubo más personas que hubieran recibido el premio, ¿solo usted? RESPONDIÓ: Que yo recuerde, no recuerdo los nombres, pero a varios, dos tres soldados también fueron, a San Andrés no, a Cartagena si no estoy mal*". Versión voluntaria de Silva Guerrero, 23 de septiembre de 2021.

[3328] Según el Manual de Plana Mayor 3-17 el comandante supervisa el personal, imprime la calidad del batallón, establece las relaciones de comando y control que contribuyan al eficaz empleo de los recursos ejerce el mando y supervigila.

[3329] Se trata de Robinson Alexander González, Jorge Armando Bolaño Molina, Eduar Antonio Domínguez, Luis Manuel De Horta Barros, Emilson Martínez, Manuel Alberto Maestre Zapata, Luis Ramith Quesada, Carlos Francisco Melendres Castilla, Leandro Rafael Iglesias Blanco, Geovannis Palencia Guerrero, César Enrique Cartagena Maestre, Girmaldis Varela Ustariz, Manuel Alejandro Rodríguez Barrios, Hugo Manuel Maestre Montaño y Edwin Martin Barraza Sierra.

[3330] Informe de recreación de la escena, incorporado al radicado 7709. Cuaderno 7, folio 152. Carpeta del hecho.

[3331] Resolución de acusación, Fiscalía 54 Unidad Nacional de derechos humanos y derecho internacional humanitario; Informe de laboratorio No. 8- 17992 del 29 de agosto de 2012; Informe GB-N. 8858 del 2011-08-24. Cuaderno de pruebas.

tropas alteraron la escena de los hechos[3332]. Al levantamiento de cadáveres asistieron "*el coronel Enrique Navarrete Jadeth, Comandante del Grupo Rondón y el Brigadier General Justo Eliseo Peña, comandante de la primera División del Ejército*"[3333].

1560. Las declaraciones de los implicados no fueron coincidentes[3334], lo que debió llevar a una investigación cuidadosa y detallada desde la comandancia del GMRON y la justicia penal militar. A pesar de esto, Navarrete Jadeth no prestó mayor atención al hecho[3335]. Conforme aseveró el paramilitar Adolfo Guevara Cantillo, alias "101", esta misión táctica:

> Fue una falsa operación del batallón Rondón ya que los hombres asesinados iban efectuando una operación que se había coordinado con anterioridad con el Comandante del Batallón Coronel Navarrete y un Sargento que era el enlace de él conmigo que andaba en una camioneta Mazda doble cabina roja (…) después de la quema de la finca de Diomedes Díaz, el Coronel Navarrete me mandó a decir que necesitaba reunirse conmigo, con el Sargento antes mencionado, informándole yo esta situación a mi comando 40 Rodrigo Tovar Pupo, quien me autorizó desplazarme a dicha reunión, una vez regresé le informé el motivo que era tomarnos el corredor sobre la parte alta de Urumita y que el Coronel Navarrete nos despejara la zona ya que la Brigada le había puesto problemas a raíz de las recientes incursiones[3336].

1561. Según Guevara Cantillo, era imposible que sus hombres hubiesen muerto en un combate, dado que si no hubiese estado arreglado no los hubiera enviado solo con dos fusiles, una subametralladora, dos escopetas, cuatro pistolas y dos revólveres a enfrentarse a un pelotón militar[3337].

1562. La Jurisdicción recibió diversas declaraciones que dan a entender que el asesinato de los 15 paramilitares no fue de recibo para algunos militares. Por ejemplo, en diligencia de versión voluntaria el compareciente Silva Guerrero indicó que Navarrete Jadeth se refirió al pelotón como "*un grupo cagada*"[3338], mientras que Garcés Forero afirmó que el oficial de inteligencia de la Décima Brigada, Hernán Oliveros Marín[3339], les dijo "*ustedes no son Sagaz, son Cagaz, ¿ustedes qué hicieron? ¡ustedes mataron a los muchachos!*"[3340]

1563. Con ocasión de estos hechos, Naciones Unidas le señaló al entonces Ministro de Defensa Nacional, Camilo Ospina Bernal, que "*la información recogida indica que el operativo fue posible a*

[3332] En versión voluntaria Garcés Forero manifestó que Castillo Royero recolectó en la escena de los hechos unos documentos que tenían el logo del GMRON. Estos documentos de inteligencia, de acuerdo con el compareciente, no fueron reportados como material incautado en el proceso judicial a pesar de que en el informe de patrullaje quedó constatada su existencia. Informe de patrullaje de la misión táctica No. 008 "Elite" y versión voluntaria de Martín Alonso Garcés Forero.

[3333] Inspección a cadáveres, incorporada al expediente No. 7709, cuaderno 1, folio 228. Cuaderno del hecho.

[3334] Consejo Superior de la Judicatura (11 de agosto de 2010). Decisión que resuelve conflicto de competencias. Rad. 2010227000. Incorporada al expediente 7709, cuaderno 4, folios 52 y ss. Carpeta del hecho.

[3335] *"Y usted como comandante ¿tenía alguna función para poder abrir procesos disciplinarios?"* respondió *"Yo… el funcionario de instrucción determinaba en la investigación preliminar si se daba la apertura ya formal de la investigación disciplinaria."*; versión voluntaria de Navarrete Jadeth, 7 de diciembre de 2022. *"Las herramientas que yo tengo para controlar el después es el desarrollo de la investigación disciplinaria preliminar y todos los documentos, todos los soportes que se le entregan para que actúe independientemente el juez penal militar, esos son mis controles doctora, para esclarecer cada uno de los hechos"* aun cuando en otra oportunidad, misma diligencia, manifestó *"de haber conocido yo esa irregularidad que usted me está mencionando doctora, créame que no tendría la menor duda de mencionar personalmente ese hecho y de adelantar la investigación ya formal contra la persona"*. Versión voluntaria de Navarrete Jadeth, 6 de diciembre de 2022.

[3336] Declaración de Adolfo Guevara Cantillo. Incorporada al Rad 7709, cuaderno 5, folio 47. Carpeta del hecho.

[3337] Ibidem.

[3338]Versión voluntaria de Silva Guerrero, 23 de septiembre de 2021.

[3339] De acuerdo con su folio de vida, Oliveros Marín hizo parte del comando de la Décima Brigada desde el 5 de diciembre de 2005 hasta el 29 de noviembre de 2007.

[3340] Versión voluntaria de Garcés Forero, 9 de mayo de 2022.

partir de cierta connivencia de efectivos de las fuerzas militares con miembros de las autodefensas y que varios de los fallecidos fueron objeto de una privación ilegítima de la vida"[3341]. Además, la OACNUDH pudo constatar que la indagación disciplinaria interna preliminar No. 005-06 fue archivada el 17 de junio de 2006 por Navarrete Jadeth[3342].

1564. Ahora bien, en cuanto a las tres misiones tácticas coordinadas con el Gaula Guajira (ver *supra* párr. 311), la Sala pudo corroborar que en dos de ellas[3343] la orden de operación fue suscrita por Navarrete Jadeth. El 21 de agosto de 2004 el GMRON y el Gagua reportaron como baja en combate el asesinato de Cirilo Caldera Uriana, integrante del pueblo wayúu en el marco de la misión táctica Alacrán, suscrita por Navarrete Jadeth. El objeto era "*capturar y/o dar de baja a integrantes de la banda delincuencial Los Monitos integrada por 10 terroristas los cuales portan armas de largo alcance*". El anexo de inteligencia fue elaborado por Óscar Ibarra Peñaloza, jefe de la S2 del Rondón.

1565. En versión ante la SRVR Luis Fernando Báez Angarita, oficial de inteligencia del Gagua, confirmó que el GMRON llevó 'el esfuerzo principal' mientras que el Gaula iba 'de apoyo'. También indicó que la inteligencia y el guía fueron suministrados por el Rondón y, en el caso del guía, este iba '*con el teniente* [Edgar] *Medina* [Tarazona][3344]'. Según su relato, una vez llegaron a la casa del señor Caldera Uriana lo retuvieron y el Gaula recibió órdenes de su comandante, Óscar Rey Linares, de 'entregarle el resultado al Rondón'[3345], tras lo cual los hombres al mando de Medina Tarazona asesinaron a la víctima. Según el acta de inspección del cadáver el responsable de reportar a las autoridades fue 'el grupo Rondón'[3346], unidad táctica desde la cual se remitió el radiograma a la Décima Brigada[3347].

1566. En el hecho del 14 de septiembre de 2004, el Gagua y el GMRON reportaron la supuesta baja en combate del señor Jaime Enrique Cabrera Guerra en el marco de la misión táctica Sociedad. El objetivo, según la ORDOP suscrita por Navarrete, era "*capturar y/o dar de baja a integrantes de la cuadrilla 59*" de las FARC, al mando de '*José Guerra alias Niquelado*'[3348]. Ante esta Sala, Báez Angarita afirmó que los detalles de la misión los recibieron en las instalaciones del

---

[3341] OACNUDH en Colombia (22 de Febrero de 2006). Comunicación DRP/124/06. Cuaderno de pruebas.
[3342] Ibidem.
[3343] Se trata de las misiones tácticas Alacrán del 21 de agosto y Sociedad del 13 de septiembre de 2004.
[3344] Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.
[3345] "*PREGUNTADO: Cuando usted llama al comando superior, en este caso al mayor Rey, ¿usted le informa de la captura de la persona? RESPONDIÓ: Sí, pues captura, tenemos un sujeto con fusil. PREGUNTADO: Tenemos un sujeto con fusil. Y la directriz que emite el entonces Mayor Rey es "entréguelo al Rondón". RESPONDIÓ: Para que ellos den el resultado operacional. PREGUNTADO Muy bien, ¿cómo fue que usted entregó al señor Cirilo Caldera al teniente Medina? RESPONDIÓ No, pues yo le dije a los soldados, no recuerdo el soldado, pues los que lo habían capturado que lo entregaran, ellos ya lo tomó el Rondón y el Rondón fue el que los asesinó, o sea, en un sector, qué pasa, cuál fue la demora y de pronto por eso habla la señora que se rieron, que se burlaron, era porque no nos mandaron policía judicial ni nada, sino hasta que vino el inspector de policía de Cuestecita, llegó casi a las 11 de la mañana entonces los soldados ahí, la familia con tener una persona asesinada de la familia, o sea, es un choque duro, pero pues era la situación que se vivía en el momento*". Versión voluntaria de Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.
[3346] Carpeta operacional de la misión táctica Alacrán. Cuaderno de pruebas.
[3347] Luego de revisar los archivos operacionales correspondientes a la misión táctica Alacrán, la Sala pudo notar que, si bien existe un informe de patrullaje suscrito por Luis Fernando Báez Angarita del Gagua de 23 de agosto de 2004, la orden de operaciones y el radiograma mediante el cual se le comunicó a la Décima Brigada el supuesto resultado operacional fueron suscritos por Jorge Enrique Navarrete Jadeth, el anexo de inteligencia fue elaborado por Oscar Ibarra Peñaloza y el informe de patrullaje fue firmado por Edgar Medina Tarazona, oficiales orgánicos del GMRON.
[3348] Misión Táctica Soberanía del 13 de septiembre de 2004. Cuaderno de pruebas.

GMRON[3349] y que, desde el inicio, la misión era dar de baja a la víctima[3350]. El esfuerzo principal de la operación lo llevaba el GMRON, unidad que suministró al guía, hasta que uno de sus soldados se lesionó, por lo cual el mando pasó al Gaula. Una vez identificaron y retuvieron a la víctima, los soldados del Gagua la asesinaron. Sobre estas misiones, Navarrete Jadeth afirmó que se gestaron a partir de un "*intercambio de información tanto del Gaula como del Grupo Rondón*" y que "*el planeamiento se hizo, en un principio, en el Grupo Rondón y otras veces* (…) *en Albania*"[3351].

1567. A partir de los hechos expuestos, la Sala entiende que Jorge Enrique Navarrete Jadeth tenía conocimiento de que las supuestas bajas reportadas por el GMRON junto con el Gaula Guajira el 21 de agosto y el 14 de septiembre de 2004, así como las quince bajas reportadas por su unidad el 14 de enero de 2006 fueron, en realidad, MIPCBC. Sobre las operaciones coordinadas con el Gaula se tiene que su planeación se dio en el Grupo Rondón y que, desde el inicio, la orden era presentar una baja. Y, en cuanto al asesinato de los quince paramilitares, la información con la que cuenta la Sala apunta a que el compareciente era plenamente consciente de su ilegalidad desde el levantamiento de los cuerpos.

1568. Navarrete Jadeth al no ejercer sus funciones disciplinarias, encubrió de manera consciente los hechos, generando no solo la impunidad sobre estos asesinatos, sino también el fortalecimiento y permanencia en el tiempo de la organización criminal gestada al interior del batallón.

1569. Ahora bien, a partir del ejercicio de contrastación de información, la SRVR entiende que Navarrete Jadeth estuvo enterado de irregularidades en otros falsos resultados operacionales reportados por los hombres bajo su mando y control. Como pasará a explicarse, las circunstancias en las que ocurrieron los hechos debieron ser investigadas por un militar con los estudios y la experiencia propios del grado de teniente coronel, el cual ostentaba el compareciente al momento de comandar el Grupo Rondón.

1570. Un par de meses después de su llegada al GMRON, el 1° de octubre de 2004, el pelotón Corcel 3 reportó la supuesta baja en combate de dos hombres sin identificar, a quienes la inteligencia del batallón vinculó con el ELN. Luis Alexander Parra Urrego, comandante de la escuadra que reportó el hecho, reconoció su ilegalidad al afirmar que las víctimas nunca dispararon a los militares[3352]. Si bien una de ellas estaba armada, el soldado Abelardo Plata Agredo y un guía asignado por el S2 conocido como 'cachetes' asesinaron a los dos hombres sin que mediara cruce de disparos[3353]. El informe No. 1005 UPJ CTI SJC del Cuerpo Técnico de

---

[3349] "*Se nos ordena, a mí, capitán Báez, de movilizarme con una sección del municipio de Maicao donde teníamos la base al, al Grupo Mecanizado Rondón, ahí sí llegamos al Grupo Mecanizado Rondón, e inclusive, ahí llegó también el mayor Rey o sea, ahí no llegué yo solo, ahí llegó el mayor rey con nosotros al grupo mecanizado Rondón para realizar una operación de la información que tenía el Grupo Mecanizado Rondón, si no estoy mal o no recuerdo, o sea ahí sí no recuerdo si llegamos el día anterior o si llegamos ese mismo día, o sea, no recuerdo bien pero sí llegamos ahí, nos dan la información de la operación*". Versión voluntaria de Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

[3350] "*PREGUNTADO: El teniente Da Silveira o usted, ¿llevaban una orden de allanamiento de una autoridad judicial? RESPONDIÓ: No, señor. PREGUNTADO: El propósito de la misión cuando ya encuentran la casa y cuando llega el soldado Vásquez, ¿era cuál? RESPONDIÓ: 59:52 Como dije anteriormente y con el respeto del hijo que está aquí, la misión que nos dieron a nosotros era ir a buscar, con el respeto, ¿no? Del señor Niquelado. PREGUNTADO: ¿Ir a buscarlo para qué? RESPONDIÓ: Pues para darlo de baja. PREGUNTADO: O sea, ustedes no fueron a buscar al señor para capturarlo y entregarlo a las autoridades sino directamente era una operación RESPONDIÓ: Darlo de baja, por la información que nos mostraron era que era miliciano porque al mirar el señor no tenía ninguna orden de captura. PREGUNTADO: Es decir, ustedes tampoco llevaban una orden de captura. RESPONDIÓ: No, señor*". Versión voluntaria de Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

[3351] Versión voluntaria de Navarrete Jadeth, 2 de febrero de 2023.

[3352] Versión voluntaria de Luis Alexander Parra Urrego, 21 de enero de 2022.

[3353] "*PREGUNTADO: Perfecto. Usted logra identificar con la experiencia que tiene cuando se activa un arma de estas, cuando un arma dispara,*

Investigaciones del 4 de octubre de 2004 señaló que en los cadáveres de los occisos "*no se observaron manchas de residuo de pólvora en sus manos y dedos*"[3354], elemento que desacredita la existencia de un combate.

1571. El 13 de diciembre, el pelotón Arpón 3 al mando de Diego Calderón Brunal reportó la muerte en combate del señor Encarnación Raudales Daza. Según la versión operacional la tropa, organizada a 00-04-30, sostuvo un enfrentamiento con la cuadrilla Luciano Ariza del ELN en horas de la tarde, siendo atacados desde "*una parte alta*" y cuya consecuencia fue una baja en combate y la incautación de material de guerra[3355]. El protocolo de la necropsia practicada a la víctima[3356] describió dos orificios de entrada de proyectil de arma de fuego '*con tatuaje de pólvora*' en flanco izquierdo de 1.5 cm y en la región periauricular, lo que pone de presente que los disparos se efectuaron a corta distancia. También llama la atención que, pese a incautar un fusil AK47, 270 cartuchos calibre 7.62, cinco proveedores y un chaleco, entre otros, no se incautaron las vainillas del arma encontrada a la víctima y que, presuntamente, habría accionado contra la tropa.

1572. Ante la JPO la hermana de la víctima afirmó que el día de los hechos varios soldados y un civil la contactaron y le dijeron que su hermano Encarnación estaba en el batallón, que tenía "*una carta de él para su hermana Anelsi, un carnet de comparta y una foto de Anelsi*". La señora Raudales se negó a acompañar a los militares y, a las dos horas, se enteró de la muerte de Encarnación[3357]. Esta declaración fue corroborada por Waldis José Añez Franco, vecino de la familia a quien el grupo de militares también contactó informándole de la captura de Encarnación Raudales Daza y por Rosiris Castillo Milian, quien también habló con los soldados del GMRON que buscaban a la familia Raudales Daza[3358].

1573. El 23 de agosto de 2005 el pelotón Corcel 1 reportó la baja en combate de tres mujeres jóvenes, cuya identidad, tras las labores de recuperación de los cuerpos por parte de la UBPD[3359] y de identificación de Medicina Legal, ha podido determinarse. Las víctimas eran dos niñas de 16 y 17 años (una de ellas indígena Wiwa) y una joven de 20 años[3360]. Según la versión operacional, la tropa sostuvo un combate en el municipio de San Juan (La Guajira) con el Frente 59 de las FARC-EP[3361] causando tres bajas e incautando tres fusiles AK 47 y otro material de

---

¿correcto? ¿Usted puede saber cuándo es disparo de un arma de estas? RESPONDIÓ Magistrado, las primeras detonaciones las produce el señor "cachetes" PREGUNTADO: O sea, quien dispara primero es el señor del nombre que se dice que es alias "cachetes", ¿es correcto? RESPONDIÓ: Es el señor quien que este caballero que va aquí al lado derecho cae en ese sitio, si, este señor". Versión voluntaria de Parra Urrego, 21 de enero de 2022.

[3354] Fiscalía 63 DECVDH de Barranquilla (17 de noviembre de 2009). Conflicto de competencias planteado dentro del radicado 149. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3355] Informe de patrullaje a la misión táctica Desafío. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3356] Hospital Nuestra Señora del Carmen (14 de diciembre de 2004). Protocolo de necropsia No. 12 suscrito por la Dra. Nadia Luz Brito Osorio. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3357] Fiscalía 54 DECVDH (19 de diciembre de 2012). Resolución de acusación contra Diego Andrés Calderón Brunal y otros. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3358] Ibidem.

[3359] Como se mencionó *supra*, la SAR de la JEP decretó medidas cautelares sobre el cementerio de San Juan del Cesar en conjunto con el despacho relator del subcaso Costa Caribe del caso 03 mediante el auto SAR-AI-023 de 2024. En cumplimiento de las órdenes impartidas, la UBPD ha recuperado varios cuerpos respecto de los cuales Medicina Legal ha avanzado en su identificación. Ver *supra* II.A.iii.

[3360] Medicina Legal identificó a las víctimas de la siguiente manera: Elibeth Vega Izquierdo de 16 años, Claudia Patricia Peña de 17 y Claribel Rodríguez Sierra de 20. Las tres fueron víctimas de reclutamiento forzado por parte de las FARC entre 1999 y 2000.

[3361] "*A eso de las 10:20 a.m., se vio a un tipo que iba en movimiento, se supuso que era de los bandidos que andaban por el lugar, tratamos de seguirlo sigilosamente con una Escuadra, esto en dirección de frente hacia donde íbamos en avance y las otras dos Escuadras, cada una iba por los costados y en ese momento le hicieron un disparo a uno de los soldados que iba por uno de los costados, iniciándose el combate que duró como unos quince minutos, arrojando los resultado las tres bajas*". Versión voluntaria de Edwin Escobar Baquero.

guerra[3362]. Aunque el compareciente alegó encontrarse de vacaciones para el momento en el que ocurrieron los hechos, según encontró la Sala, al reincorporarse al servicio el señor Navarrete Jadeth omitió adelantar una indagación seria sobre ellos, pese a lo inusual que era que se reportaran combates contra mujeres integrantes de grupos armados y que, como en este caso, todas las bajas correspondieran a personas de este género[3363].

1574. De acuerdo con el GMRON, la misión fue posible gracias a información aportada por el informante Álvaro José Cuello Morales, por lo cual se suscribió un acta de pago de información por cinco millones de pesos, firmada por Navarrete Jadeth, William Velandia Mora, Ejecutivo y Segundo Comandante y por Diego de la Rosa Caicedo, oficial de inteligencia[3364]. Ante la justicia ordinaria, el señor Cuello Morales manifestó que no brindó información para este hecho, que nunca conoció a las víctimas, que no recibió dinero de parte del GMRON y que, aunque la firma se parece a la suya, no recuerda haber suscrito el acta[3365].

1575. El protocolo de necropsia No. 2005P-01030200020[3366] dio cuenta de un golpe *pre mortem* con elemento contundente[3367], es decir, una de las jóvenes fue golpeada, probablemente con la culata del fusil, antes de ser asesinada[3368]. De otro lado, según afirmó el CTI en un informe de diagramación y trayectoria de disparos, la información contenida en el protocolo de necropsia No. 2005P-01030200022 permite afirmar que otra de las víctimas, no sólo estaba de espaldas, sino que "*se encontraba acostada al momento de recibir estos impactos*"[3369]. Advierte la Sala que los protocolos de necropsia fueron entregados al GMRON y reposan en la carpeta operacional correspondiente.

1576. La Sala también obtuvo información de acuerdo con la cual las víctimas habrían sido aprehendidas por paramilitares del frente Mártires del Cesar, al mando de Adolfo Guevara Cantillo, alias 101 y entregadas con vida a Orlando Castillo Royero del GMRON[3370] a cambio de que el Ejército permitiera el actuar libre de las AUC en la zona[3371]. Como se indicó *supra*, Silva Guerrero manifestó que los militares que participaron en este hecho recibieron permisos y viajes.

[3362] Radiograma 375. Misión táctica Armagedón. Carpeta de pruebas.

[3363] En efecto, revisadas las bajas en combate del GMRON entre marzo de 2004 y septiembre de 2008 (sin contar las bajas realizadas en coordinación con el Gagua y las reportadas por el pelotón adscrito a la Fured) se encuentra que de 82 personas cuya muerte se reportó, solo 6 eran mujeres. Además de Elibeth, Claribel y Claudia Patricia, hombres del GMRON también reportaron como bajas en combate a Tatiana Patricia Arrieta Dueñas en marzo de 2006, a María Helena Pertuz Villa en febrero de 2007 y a una mujer no identificada en octubre del mismo año, siendo cinco de estas bajas hechos constitutivos de MIPCBC. Anexo VI.

[3364] Acta de pago de información No. 211 (28 de noviembre de 2005), incorporada al expediente No. 5016. Cuaderno 2, folios 305-306 Cuaderno de pruebas.

[3365] Fiscalía 63 DECVDH (2 de febrero de 2016). Diligencia de declaración jurada rendida por el señor Álvaro José Cuello Morales, incorporada al expediente No. 5016. Cuaderno 3, folios 9-14. Cuaderno de pruebas.

[3366] Instituto Nacional de Medicina Legal (24 de agosto de 2005). Informe técnico de necropsia No. 2005P-01030200020. Incorporado al radicado 5016. Cuaderno 1, folios 34 y ss. Cuaderno de pruebas.

[3367] "*Marca en bajo relieve en forma circular incompleta. Hematoma de 12x12 en región auricular izquierda y mejilla del mismo lado*".

[3368] Fiscalía 63 DECVDH (18 de noviembre de 2008). Conflicto de competencia plantado en el radicado 057. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3369] CTI. Informe de laboratorio No. 8486, incorporado al expediente 5016, cuaderno 1, folios 296 y ss. Cuaderno de pruebas.

[3370] "*El hecho si ocurrió y yo le di la orden que se lo dejaran al Ejército y efectivamente eran de la guerrilla, a ellos les servía más que a nosotros, yo di la orden porque ROGER trabajaba conmigo, él era parte de mi nómina y que como parte de su inteligencia lo presentara como algo que él había logrado* (…) *yo me ratifico contra NAVARRETE, le voy a decir algo, antes que ascendiera a general, le mande todas, todas las pruebas a ese senador GALAN para que no lo dejara ascender*". Declaración de Adolfo Guevara Cantillo ante Justicia y paz, citada en: Fiscalía General de la Nación (6 de enero de 2015). Informe No. 20-38091. Cuaderno de pruebas.

[3371] "(…) *este hecho fue coordinado por el sargento ROGER, él hacía parte de la inteligencia del batallón RONDÓN* (…) *101 lo que ordenó fue que se las entregáramos a ROGER como un positivo para que nos dejaran trabajar libremente en la zona. Después de esa orden, nos reunimos con el sargento ROGER en Los Haticos, coordinamos cómo iba a llegar el Ejército para que quedara como un operativo legal donde dierna muerte a tres guerrilleras*". Declaración de Jeimer Pastor Herrera de la Hoz ante Justicia y paz, citada en: Fiscalía General de la Nación (6 de enero de 2015). Informe No. 20-38091. Cuaderno de pruebas.

1577. El 26 de marzo de 2006 Tatiana Patricia Arrieta Dueñas fue presentada como 'alias Mayelis', dada de baja por el GMRON en el municipio El Molino (Guajira). El 5 de mayo de 2006 la Defensoría del Pueblo remitió al GMRON una comunicación en donde transmitía la denuncia interpuesta por el compañero sentimental de la víctima, el señor Luis Jair Duarte Ariza. En oficio del 1° de junio[3372], Navarrete Jadeth respondió a la Defensoría indicando que la víctima había sido dada de baja en un combate con el Frente 59 de las FARC, luego de lo cual se inició la investigación en la JPM y en materia disciplinaria. Pese a indicar que los familiares de la víctima la identificaron, Navarrete señaló que "*al parecer corresponde a la persona relacionada en el orden de batalla del 59 frente de las FARC, con el nombre de NANCIA PATRICIA CARREÑO GUARÍN*"[3373]. La Sala no logró encontrar evidencia de que el proceso disciplinario correspondiente condujera a alguna decisión de fondo.

1578. Con el fin de "*cancelar la información que conllevó a obtener* [el resultado]"[3374], Navarrete Jadeth solicitó ante la brigada el desembolso de tres millones de pesos, los cuales habrían sido pagados al señor Julio César Oñate González[3375]. El acta de pago fue firmada por Navarrete Jadeth, Carlos Eduardo Pulido Pardo, suboficial de inteligencia y por Velandia Mora. Ante la Fiscalía, el señor Oñate González declaró que ni dio información al GMRON ni tuvo conocimiento de los hechos que llevaron a la muerte de Tatiana Arrieta[3376].

1579. De hecho, ante la JEP Carlos Pulido Pardo, suboficial de inteligencia del GMRON[3377], reconoció que la Sección de Inteligencia no legalizaba de manera adecuada los gastos reservados. Según su testimonio, el dinero que se le pedía a la Brigada para el pago de información en una misión táctica se repartía entre todos los integrantes de la red de informantes y, una parte, se destinaba a gastos de la unidad[3378]. Esto implicaba que, en ocasiones, quien firmaba no era quien había entregado la información[3379].

[3372] Oficio No. 1020 BR10-GMRON-ASEJU-DH-725 del 1 de junio de 2006. Cuaderno de pruebas. Copia de esta comunicación fue enviada al peticionario, el señor Duarte Ariza, al comandante de la Brigada, Hernán Giraldo Restrepo y al JEM de la Primera División, Carlos Arturo Tamayo.

[3373] Ibidem.

[3374] Oficio No. 1319/BR10-GMRON-S2-ADM-244 del 28 de marzo de 2006. Cuaderno de pruebas.

[3375] Acta No. 158 del 3 de junio de 2006. Cuaderno de pruebas.

[3376] "*A mí no me dieron ni un peso, yo en ningún momento ni di esa información, ni recibí dinero, yo soy inocente de eso, yo me enteré de la muerte de esa muchacha por un amigo que me dijo que el ejército había matado a una guerrillera, pero yo a esa muchacha nunca la conocí ni jamás di información para eso. PREGUNTADO. Díganos por favor entonces por qué su nombre aparece en esa acta. RESPONDIÓ: bueno, porque yo le firmaba a ellos papeles, porque ellos llegaban con un sobre de manila y me decían, mira Julio César, aquí te traemos unos papeles para que no los firme, como usted es de la red de información, entonces tiene que aparecer porque esa plata que salga del grupo tenía que firmarlo*". Declaración jurada de Julio César Oñate González ante la Fiscalía 63 DECVDH (17 de febrero de 2010). Incorporada al Exp 5723. Cuaderno de pruebas.

[3377] Según su folio de vida y lo que declaró ante la SRVR en versión voluntaria, Carlos Pulido Pardo hizo parte del GMRON entre el 29 de noviembre de 2005 y el 15 de noviembre de 2007. Además de apoyar labores administrativas como elaboración de informes, estuvo a cargo del manejo de los gastos reservados y fue analista de blanco. Folio de vida del compareciente y versión voluntaria del 4 de noviembre de 2021.

[3378] "*Nos saltábamos la directiva porque si se veía 1´000.000 era para el que decía en el acta cierto, pero al no tener recursos, nos tocaba distribuirlos entre varios y pues es lo que de pronto que quiero explicarle, yo, pero el doctor no lo tiene claro, nosotros hacíamos una en varios casos, en una sola acta, porque una recompensa no se puede pedir para 10, a menos que todo haya participado activamente en la información, verdad entonces se hace un acta por 2 millones de pesos, un ejemplo que creo que fue un caso, del Molino si no estoy mal fue el monto la verdad, no recuerdo bien, pero creo que fueron 2 millones de pesos, se hace un acta y hay un informante que esa persona nos ha colaborado en otras firmas para poder traer otro millón de pesos, oiga como usted, la activo allá y le debemos de pronto varias informaciones que no le hemos podido pagar, firme esta acta cuando llegue la plata, yo le retribuyó, le doy parte, pues se supone que debería uno darle todos los 2 millones a él*". Versión voluntaria de Pulido Pardo, 4 de noviembre de 2021.

[3379] "*Se hace un acta y hay un informante, que esta persona nos ha colaborado en otras firmas para poder traer otro millón de pesos. Oiga, como usted la activó allá y le debemos de pronto varias informaciones y no le hemos podido pagar, firme esta acta cuando llegue la plata, yo le retribuyo, le doy parte*". Versión voluntaria de Pulido Pardo, 4 de noviembre de 2021.

1580. Ante la justicia ordinaria, el soldado José Eduardo Farfán Alvarado declaró lo siguiente sobre la forma en la que fue retenida Tatiana Patricia:

> Observé que por la avenida venía una persona subiendo, se metió por el frente de la base y luego se devolvió corriendo como asustada, se dirigió por el otro lado de la vía, fue cuando yo tomé esa acción como sospechoso y entré a la base a alertar a los compañeros y a los comandantes (…) ellos se alistaron y salieron a verificar información cuando hicieron otros disparos la persona corría, luego se trató de esconder, luego se escondió y fue encontrada por el soldado Ávila, fue traída a la base y se la entregó al sargento, luego fue sentada en la sala para ser investigada por el sargento Marín[3380]

1581. Sin embargo, el soldado José Jorge Ávila Raudales, quien reconoció que Tatiana Patricia estuvo detenida en el batallón, aseguró que él le llevó un jugo, que la vio, por última vez, en horas de la madrugada con "*el sargento Marín*" y que, al día siguiente se enteró de que estaba muerta. La víctima habría sido llevada a las instalaciones militares por el soldado Farfán Alvarado que, aparentemente, conocía a Tatiana Patricia y a su familia[3381]. Ante la JEP, el soldado Álvaro Gómez Barros confirmó las declaraciones de Farfán Alvarado y de Ávila Raudales, señalando además que, luego de retener a la víctima, "*le pusieron un centinela para cuidarla hasta que llegara el S2 a verificar la situación*"[3382].

1582. La Fiscalía acusó a Orlando Castillo Royero, Diego Fernando Figueroa Otálvaro y Abel segundo Mendoza Tovar por los delitos de secuestro simple agravado y homicidio agravado. En la decisión que confirmó la acusación, a partir de la información aportada por Medicina Legal, se calificó de "*abyecto y ruin*" el haber colocado a la víctima en "*situación de indefensión ante la superioridad numérica de sus ejecutores fuertemente armados*" y por haber estado "*de espaldas*"[3383].

1583. En su versión voluntaria, Castillo Royero afirmó que quien realizó el informe de inteligencia que se incorporó a la carpeta operacional fue el sargento Pulido Pardo[3384] y que los familiares de la víctima hablaron con Navarrete Jadeth en las instalaciones del GMRON luego de la supuesta baja[3385]. En efecto, los relatos de algunos familiares de la víctima ante la JPO confirman que estuvieron en las instalaciones del batallón preguntando por el destino de Tatiana Patricia[3386].

[3380] Fiscalía 63 DECVDH (10 de diciembre de 2009) Indagatoria de José Eduardo Farfán Alvarado. Cuaderno de pruebas.

[3381] "*PREGUNTADO: Díganos por favor qué comentario le efectuó a usted el soldado Farfán sobre lo sucedido en el presunto combate. RESPONDIÓ: Él no me comentó nada de eso solo me dijo que a la muchacha Tatiana él la conocía desde mucho antes, que sabía que tenía dos hijos y me dijo hasta la edad de los niños que yo no recuerdo, me pareció que él me dijo que había tenido una relación sentimental con ella*". Fiscalía 63 DECVDH (25 de noviembre de 2009) Declaración jurada de José Jorge Ávila Raudales. Cuaderno de pruebas.

[3382] Aporte a verdad de Álvaro Gómez Barros. Cuaderno de pruebas.

[3383] Fiscalía Primera Delegada ante el Tribunal Superior de Barranquilla (12 de noviembre de 2010). Resolución mediante la cual se confirmó la resolución de l4 de septiembre de 2010 de la Fiscalía 63 DECVDH. Cuaderno de pruebas.

[3384] "*PREGUNTADO: Bueno… sigamos aclarando las circunstancias, si yo estoy entendiendo bien lo que usted nos está planteando que era parte de sus funciones en el ciclo de inteligencia y no armó el anexo de inteligencia ¿usted piensa que lo hizo el sargento Pulido? Porque hasta donde entiendo no le consta ¿o sí le consta que fue el sargento Pulido? RESPONDIÓ: Sí me consta, porque es que Pulido en las declaraciones dijo que sí había sido él, que él no se acuerda dónde estaba yo, entonces él firmó por mí y puso por ausencia*". Versión voluntaria de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.

[3385] "*Creo que uno de los familiares habló con el comandante del batallón, lo fue a buscar y habló con él PREGUNTADO: ¿A qué caso se refiere usted señor Castillo? RESPONDIÓ: al de la muchacha esa PREGUNTADO: Cuando usted se refiere al caso de la muchacha ¿estaremos hablando del caso de la señora Tatiana Patricia Arrieta? RESPONDIÓ Sí. PREGUNTADO: ¿y usted cómo se enteró de que los familiares fueron a conversar con el comandante del grupo? RESPONDIÓ: Bueno, ese día fueron los familiares yo estaba ahí, iba para la oficina de mi coronel y está ocupado con los familiares, entonces se escuchó en el pasillo, no fue que me dijeron a mí directamente que los familiares estaban buscando una muchacha que estaba… este… en esos momentos habían asesinado*". Versión voluntaria de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.

[3386] Alejandrina Dueñas de Arrieta, madre de la víctima, manifestó en declaración jurada del 28 de marzo de 2006 que estuvo en

1584. Los hechos descritos hasta este punto presentan a la Sala las siguientes circunstancias: i) varios informes periciales (de necropsia y trayectoria de disparo) evidencian elementos que contradicen la hipótesis de un combate; ii) en dos casos se obtuvo información que señala que las víctimas fueron retenidas por personal orgánico del GMRON, y estos hechos incluso fueron comunicados a familiares o conocidos; iii) en dos casos, las características de las víctimas (dos niñas, una de ellas indígena y dos mujeres jóvenes) no corresponden al perfil típico de personas que suelen enfrentarse en combate contra el Ejército Nacional y iv) se identificó un manejo irregular de los gastos reservados y de la información de inteligencia.

1585. Como parte de su estrategia de defensa, Navarrete Jadeth sostuvo que dio total credibilidad a la información emanada del S2 pues, al ser la sección dedicada a la inteligencia, carecía de parámetros para cuestionarla. Agregó que bajo el 'principio de compartimentación' respetaban la autonomía del S2, no cuestionaba sus análisis y se abstenía de conocer e interactuar con la red de informantes[3387].

1586. En su escrito de observaciones a las versiones voluntarias del GMRON, la Procuraduría General de la Nación destacó que una "*revisión a la doctrina militar permite cuestionar esta postura, por cuanto, el desarrollo de una operación militar implica la articulación coordenada de la comandancia del batallón con las demás secciones de la unidad táctica*"[3388], postura que tiene sustento en las disposiciones del Manual de Plana Mayor 3-17 de 1999, vigente durante la comandancia de Navarrete Jadeth, que establece el principio de responsabilidad no dividida, esto es, que los integrantes de la plana, especialmente el S2 y el S3 "*trabajan **junto con el comandante** en la planeación y desarrollo de una orden de operaciones o misión táctica*"[3389] (resaltado fuera del texto).

1587. El Ministerio Público también llamó la atención de que "*los integrantes de los grados inferiores son reiterativos al sostener que "nada se mueve" en la unidad táctica sin la orden expresa del comandante. De principio, tal dinámica institucional implica la responsabilidad del comandante del batallón en los resultados operacionales que reportan los pelotones bajo su mando*"[3390] . Recuérdese que, ante esta Sala, Durán Rey, oficial de operaciones, fue enfático en indicar que cualquier movimiento de tropa respondía a una orden del comandante[3391], mientras que Óscar Ibarra Peñaloza, oficial de inteligencia, afirmó que era el comandante el que solicitaba al Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA) la asignación de personal desmovilizado para que fungiera como guía en operaciones[3392].

1588. La Sala coincide con las apreciaciones hechas por el Ministerio Público y encuentra

---

el Grupo Rondón y en el Batallón La Popa preguntando por su hija, mientras que Yoelis Ariza Villar declaró en entrevista que la hermana y el papá de la víctima "*fueron al Batallón Rondón y al Batallón La Popa preguntando por la desaparecida*". Cuerpo Técnico de Investigación (28 de julio de 2006). Misión de trabajo No. 1154. Incorporado al expediente 5723, cuaderno 1. Folio 158 y ss. Cuaderno de pruebas.

[3387] Versión voluntaria de Navarrete Jadeth, 6 de diciembre de 2022.

[3388] PGN. Observaciones a versiones de integrantes del GMRON (2002-2008), pág. 40. Cuaderno de observaciones.

[3389] Fuerzas Militares de Colombia (1999). Manual de Plana Mayor 3-17. Reservado.

[3390] PGN. Observaciones a versiones de integrantes del GMRON (2002-2008), pág. 40. Cuaderno de observaciones.

[3391] "*Señor magistrado las responsabilidades del oficial de operaciones son el de controlar el dispositivo, composición y fuerza de la unidad, es decir, organización de las tropas, el dispositivo o sea como se van a colocar las tropas en toda la jurisdicción, obviamente pues que bajo la orden del comandante de la unidad*". Versión voluntaria de Durán Rey, 21 de junio de 2022.

[3392] "*El CODA centralizaba todos los desmovilizados a nivel nacional que le mandaban de todas las unidades, y el Batallón que necesitará orientadores del terreno, porque una estructura estaba muy activa tenía mucha actuaciones en contra de las tropas o en la jurisdicción, se solicitaba al CODA ellos me enviaban los desmovilizados o uno enviaba un suboficial o el enlace del Batallón traía a uno o dos desmovilizados, los que se necesitará esa herramienta la utilizó mucho mi Coronel Velázquez y posteriormente creo que mi Coronel Navarrete continuo con lo mismo*". Versión voluntaria de Ibarra Peñaloza, 3 de marzo de 2022.

inadmisible la postura del compareciente. Como ha sido señalado a lo largo de esta providencia, los comandantes de batallón están investidos con mando y control sobre sus tropas y sobre los integrantes de su plana mayor, lo que los faculta a "*supervigilar el cumplimiento de las órdenes por él emitidas y el correcto ejercicio de autoridad y mando de los comandantes subordinados*"[3393]. Recuérdese que el manual concibe a la plana mayor como un instrumento para quitarle "*gran parte del peso de los asuntos rutinarios*"[3394], no así con los asuntos relacionados con la misión de la unidad, en tanto su función es "*ayudar al comandante en* [su] *cumplimiento*"[3395].

1589. Estos elementos debieron ser advertidos por Navarrete Jadeth mediante la revisión de las carpetas operacionales y una adecuada contrastación de la información allí plasmada, lo que hace parte de sus ámbitos de competencia al ejercer control sobre la actuación de las tropas y supervigilar el recto cumplimiento de sus órdenes[3396]. Incluso, el propio compareciente aceptó ante la Sala haber revisado las carpetas operacionales y '*enterarse*' de los resultados de las operaciones a partir de los informes de patrullaje y de lecciones aprendidas[3397].

1590. Las irregularidades detectadas, que eran evidentes y verificables, debieron haber llevado al compareciente, no solo a iniciar los procesos disciplinarios de rigor, sino a haber ejercido un especial seguimiento al desarrollo y resultado de estas investigaciones, atendiendo a un criterio de debida diligencia. Sin embargo, no se evidencia que haya adoptado medida alguna, por el contrario, la Sala cuenta con información que cuestiona la manera en que se ejercieron las facultades disciplinarias al interior de la unidad táctica.

1591. A lo largo de su versión voluntaria, el compareciente afirmó que nunca conoció de denuncias contra sus hombres por hechos constitutivos de MIPCBC. También, afirmó que los procesos disciplinarios en el GMRON estaban a cargo de "*una asesora jurídica* [y] *un sargento quienes nombraban a un oficial que fungía como funcionario de instrucción y se hacían los seguimientos del avance de las investigaciones disciplinarias, semanalmente me las tenía que reportar el ejecutivo y, a su vez, el ejecutivo lo reportaba a la brigada*"[3398]. Al respecto, Quintero Pajoy, segundo comandante, manifestó ante la Sala no recordar nada sobre estos procesos[3399].

1592. La Inspección General del Ejército presentó un informe ante la Décima Brigada Blindada en el que sugirió abrir investigaciones disciplinarias contra los funcionarios encargados de la instrucción de cuatro procesos disciplinarios, abiertos bajo la comandancia de Navarrete Jadeth. Entre las inconsistencias advertidas se encuentran términos vencidos, falta de acción procesal y nombramientos de funcionarios instructores "*cuando el término para instruir estaba acabado*"[3400]. También la OACNUDH mostró su preocupación ante el ministro de defensa por la falta de

---

[3393] Fuerzas Militares de Colombia (1999). Manual de Plana Mayor 3-17. Reservado.
[3394] Ibidem.
[3395] Ibidem.
[3396] Refiriéndose a las funciones del comandante, este manual establece que: "*el cumplimiento de sus deberes requiere un conocimiento total de la organización, capacidades, empleo táctico, administración y control de la unidad, así como de las unidades que puedan serle agregadas en apoyo táctico o administrativo*" y "*el comandante supervigila el cumplimiento de las órdenes por él emitidas y el correcto ejercicio de autoridad y mando de los comandantes subordinados*". Fuerzas Militares de Colombia (1999). Manual de Plana Mayor 3-17. Reservado.
[3397] Versión voluntaria de Navarrete Jadeth, 7 de diciembre de 2022.
[3398] Versión voluntaria de Navarrete Jadeth, 6 de diciembre de 2022.
[3399] "*PREGUNTADO: ¿Durante el tiempo que estaba usted como segundo comandante se iniciaron investigaciones disciplinarias internas por resultados operacionales? RESPONDIÓ: Señor magistrado, no recuerdo, no recuerdo, eh, no, no recuerdo, no puedo decir algo que no recuerdo si se inició una investigación disciplinaria*". Versión voluntaria de Quintero Pajoy, 12 de julio de 2022.
[3400] Inspección General del Ejército (24 de mayo de 2007). Informe de Revista. Oficio No. 12576/MD-CE-IGE-OCDA. Cuaderno de pruebas.

acciones disciplinarias en el GMRON frente a una denuncia de tortura[3401] y porque

> Durante el último año y medio han sido constantes las denuncias recibidas por la Oficina sobre el maltrato a la población civil por parte de integrantes del Grupo Rondón. Esta situación no ha mejorado, aunque funcionarios de la Oficina la han comunicado personalmente al comandante Navarrete y a los mandos de la Décima Brigada[3402].

1593. La Sala entonces cuestiona a Jorge Enrique Navarrete Jadeth que, como funcionario con atribuciones disciplinarias sobre los hombres de su batallón[3403], no hubiese adelantado como le correspondía, de manera seria y rigurosa, las investigaciones internas y los procesos disciplinarios que debió iniciar en cada uno de los casos de bajas en combate, sino que, por el contrario, estos procedimientos hubiesen sido archivados sin que se conozca una sola sanción de esta naturaleza sobre las personas que participaron en estos hechos[3404].

1594. *Situación jurídica del compareciente.* El compareciente fue vinculado a la investigación identificada con radicado No. 13864-08 adelantada por la Fiscalía octava delegada ante la Corte Suprema de Justicia por el delito de homicidio en persona protegida, originada a partir de una compulsa de copias hecha por la Fiscal 54 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos con ocasión de las declaraciones de Adolfo Guevara Cantillo.

1595. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Jorge Enrique Navarrete Jadeth*. Jorge Enrique Navarrete Jadeth, a sabiendas de su rol constitucional de garantizar la seguridad y defensa de la población en un escenario de conflicto armado como el que existía para la época en la costa caribe colombiana, omitió deliberadamente ejercer sus facultades de supervisión, control y disciplina respecto de los hombres bajo su mando, a quienes exigió resultados operacionales consistentes en muertes en combate.

1596. En ese sentido, la Sala de Reconocimiento cuenta con bases suficientes para entender que el señor Navarrete Jadeth tenía conocimiento de las irregularidades que estaban ocurriendo en la unidad y que, en lugar de tomar acciones para evitar estos hechos, los estimuló y encubrió, siendo funcional a la práctica criminal y contribuyendo con eso a la consolidación de la sub estructura criminal que se conformó en la unidad militar y que, a su vez, se ensambló con la macro organización que, según encontró esta Sala, operó en la costa caribe colombiana. Navarrete Jadeth, contando con los medios para conocer los alcances de las actuaciones ilegales de los integrantes del GMRON teniendo a su disposición las herramientas eficaces para detener la práctica criminal, consintió el asesinato de 28 personas en 8 hechos ocurridos durante su comandancia, entre ellas dos niñas, una perteneciente al pueblo indígena Wiwa.

1597. Así las cosas, esta Sala encuentra que Jorge Enrique Navarrete Jadeth es responsable como ***coautor mediato*** por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–,

---

[3401] Se trata del caso del señor Wilson Villazón Villazón, quien fue detenido por miembros del GMRON cuando se encontraba en su casa en San Juan del Cesar. Los militares retuvieron y torturaron al señor Villazón. Al respecto ver: Corte Constitucional. Sentencia T-247 de 2016. Sobre estos hechos la OACNDUH señaló que: "*en dos ocasiones durante el año 2005 la Oficina puso directamente este hecho en conocimiento del Coronel Navarrete y los mandos de la Décima Brigada. Sin embargo, hasta la fecha no se conoce acción disciplinaria alguna contra los responsables de la tortura. Incluso se ha conocido que en varias ocasiones miembros del Grupo Rondón han amenazado de muerte a la víctima*". OACNUDH en Colombia (22 de febrero de 2006). Comunicación DRP/124/06. Cuaderno de pruebas.

[3402] OACNUDH en Colombia (22 de febrero de 2006). Comunicación DRP/124/06. Cuaderno de pruebas.

[3403] Artículos 73 y 74 de la Ley 836 de 2003 *"Por la cual se expide el reglamento del régimen disciplinario para las fuerzas militares"*

[3404] En sus versiones voluntarias los comparecientes que pertenecieron al GMRON en el periodo 2004-2006 manifestaron no haber sido sancionados por estos hechos.

desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(2)(c)(i) – del ECPI; y los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano cometidos en el marco de su paso como comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón". Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

1598. *Navarrete Jadeth tenía control sobre la organización.* El compareciente se desempeñó como comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" entre el 8 de julio de 2004 hasta el 16 de junio de 2006. En su rol de comandante y de acuerdo con la Ley 836 de 2003, tenía como función dirigir y coordinar las acciones de combate de su unidad. A su vez, de acuerdo con la Directiva 000245 de 2003, como comandante del GMRON tenía mando y control sobre los grupos especiales Sagaz (Corcel 1) y Sigiloso (Corcel 2). Así, esta Sala hace especial énfasis en que la función de Navarrete Jadeth, de dirigir y coordinar, era prerrogativa única del comandante de unidad y, por tanto, no era delegable.

1599. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por Navarrete Jadeth.* El GMRON era una unidad lo suficientemente robusta como para que se cumpliesen las órdenes del compareciente, si no por un subordinado por otro, creando un escenario de fungibilidad negativa simultánea. Adicionalmente, el cumplimiento de las órdenes se vio motivado por las felicitaciones otorgadas por Navarrete Jadeth, así como por las presiones que ejerció sobre sus hombres para alcanzar los resultados esperados que implicaron que más del 82% de las bajas reportadas por la unidad correspondieran a MIPCBC ocasionando el asesinato de 28 personas. Resultados por los que Navarrete Jadeth recibió reconocimientos y felicitaciones, debidamente consignadas en su folio de vida.

1600. *Navarrete Jadeth fue parte de un plan común.* La Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que Navarrete Jadeth conoció, aceptó y se incorporó a la práctica criminal desarrollada por integrantes de unidades militares de la costa caribe parte del CCON1. El compareciente, por medio de sus acciones como comandante del GMRON, ejerció presiones sobre sus hombres, incentivó la obtención de muertes para reportar como resultados operacionales y desarrolló actos de encubrimiento, perpetuando y perfeccionando para esta unidad, la práctica criminal encontrada por esta Sala en la costa caribe colombiana.

1600.1. Ahora bien, esta Sala hace especial énfasis en que el principio de compartimentación al cual hace referencia el compareciente es un principio propio de los escenarios de inteligencia en las Fuerzas Militares y que este, no solo no es absoluto, sino que, se reserva para los profesionales de inteligencia[3405]. Así, teniendo en cuenta de un lado, las responsabilidades que le eran propias al señor Navarrete Jadeth como comandante de la unidad táctica y, del otro, las funciones y responsabilidades de la plana mayor de coordinación a la que pertenece la sección de inteligencia, dicho principio no le era oponible y era su responsabilidad conocer y supervisar con las herramientas a su disposición la actuación de sus hombres.

1601. *Navarrete Jadeth realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* El compareciente utilizó los programas radiales para promover entre sus hombres la necesidad de generar iguales o mayores muertes que las que eran reportadas por otras unidades como el Bapop. Así mismo, hizo llamados de atención a sus hombres ante la falta de este tipo de resultados e impulsó la estrategia de destrucción física del enemigo que contraría el DIH.

[3405] Fuerzas Militares de Colombia, Manual de Inteligencia de Combate, 1993, Reservado. Cuaderno de pruebas.

1601.1. Navarrete Jadeth, además, otorgó beneficios especiales a quienes reportaran muertes como días de permiso y postulaciones a comisiones al exterior, traslados y cursos especiales, al tiempo que decidió abstenerse de ejercer sus competencias disciplinarias y de control sobre sus subordinados, encubriendo así las conductas materialmente perpetradas por aquellos.

1602. No fue preciso que el compareciente fuera explícito en el resultado esperado, esto es, la comisión de MIPCBC, pues, el resultado transversal por el cual se medía, tanto a las unidades como a cada miembro del batallón, eran las muertes, sin perjuicio de los medios que se utilizaran para alcanzarlas. De tal forma, Navarrete Jadeth tuvo dominio del hecho sobre sus contribuciones y estas fueron necesarias para la ejecución del plan enunciado.

1603. *Navarrete Jadeth era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Con base en el material probatorio recogido por la Sala, es posible afirmar que Navarrete Jadeth actuó con consciencia de la práctica que se estaba llevando a cabo en la costa caribe colombiana y de cómo con sus acciones, para la ejecución de esta en el GMRON, tendrían como consecuencia necesaria la comisión de MIPCBC.

1604. *Navarrete Jadeth era consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas.* Navarrete Jadeth era consciente del mando y control que ejercía sobre sus subordinados teniendo en cuenta la jerarquía propia de la unidad militar. Así mismo, el compareciente tenía claridad sobre las funciones y alcances de la labor asignada a cada uno de los integrantes de la plana mayor de coordinación. En ese marco, el compareciente sabía que, de acuerdo con el Manual de Inteligencia de Combate de Colombia, son funciones de las secciones segundas "*asesorar a los comandantes en lo relacionado con la inteligencia y contrainteligencia; y proporcionar información a los miembros de la Plana Mayor y/o Estados Mayores*[3406]", de manera que a él le correspondía la adopción de decisiones con base en dicha asesoría. Así las cosas, el compareciente tenía plena claridad sobre la ascendencia que tenía sobre sus hombres y tenía la certeza de que sus órdenes serían cumplidas máxime el ambiente transversal de presiones por muertes en combate que se vivía en la región y el número de efectivos que tenía a su disposición para cumplir con los objetivos trazados.

1605. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Jorge Enrique Navarrete Jadeth como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia. Estos hechos, ocurridos entre julio de 2004 y junio de 2006, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada por la Sala, constituyen conductas no amnistiables y respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

n. César Oswaldo Morales Ramírez

1606. César Oswaldo Morales Ramírez, de estado civil casado, está identificado con cédula de ciudadanía número 6.774.387 de Tunja, Boyacá, ciudad en la que nació el 3 de septiembre de 1966. Es coronel retirado del Ejército Nacional[3407] y fungió como comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" (GMRON) entre el 16 de junio de 2006

[3406] Fuerzas Militares de Colombia, Manual de Inteligencia de Combate, 1993, Reservado. Cuaderno de Pruebas.
[3407] Retirado del servicio activo en virtud del llamamiento a calificar servicios efectuado mediante acto administrativo No. 1325 del 25 de julio de 2019. Extracto de hoja de vida del compareciente. Cuaderno de pruebas.

y el 7 de junio de 2007[3408], luego de desempeñarse como oficial de desarrollo humano y de operaciones del Estado Mayor de la Primera División de la cual hace parte dicha unidad táctica. Al término de su comandancia en el GMRON, fue designado por el Comando del Ejército para realizar un curso de Derechos Humanos en Estados Unidos del 5 al 22 de junio de 2007[3409].

1607. El señor Morales Ramírez fue convocado por la Sala de Reconocimiento de la JEP[3410] a rendir versión voluntaria los días 20 de noviembre y 15 de diciembre de 2020; y el 1°, 2 y 3 de noviembre de 2022. Más adelante, el 3 de octubre de 2023, se pronunció sobre las observaciones de los intervinientes especiales sobre su versión voluntaria —que le fueron trasladadas por la Sala de Reconocimiento[3411]—. En sus intervenciones ante esta Sala, el compareciente reconoció progresivamente su conocimiento y responsabilidad en la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como falsas bajas en combate mientras comandó el GMRON.

1608. En la primera sesión de su versión voluntaria, el señor Morales Ramírez aceptó su "*responsabilidad no solo jurídica sino moral*" en la ejecución de estas conductas. Aseguró, sin embargo, que sólo fue consciente de ella "*cuando perd*[ió] *la libertad*", pues, fue cuando reflexionó "*¿yo en qué momento me vine a convertir en esto? ¿yo cómo llegué a cohonestar con las tropas bajo mi mando para cometer hechos tan atroces?*", y aseveró sentirse *"agobiado". "Yo se lo confieso, hasta hoy vivo agobiado*", aseguró a la Sala[3412].

1609. Luego, y después de analizar varios hechos identificados tanto por la magistratura como por las víctimas en los informes entregados a la Jurisdicción[3413] , en la cuarta sesión de su versión voluntaria, el 2 de noviembre de 2022, Morales Ramírez reconoció haber sido consciente de la comisión de estos hechos en la unidad "*desde el momento en que permití que la primera acción ocurriera sin ninguna trascendencia de carácter legal. Ya era consciente. Yo mismo de manera personal me estaba dando cuenta de que yo permitía que sucediera".* Así mismo indicó que, en algunos casos:

> Participé activamente como determinador de los hechos, y ahí es donde me cabe la responsabilidad total, por supuesto, señor magistrado. Si yo acepto la responsabilidad total sobre esos hechos que ocurrieron es porque tenía la conciencia de que estaban ocurriendo y yo lo permití o lo determiné u ordené que lo hicieran, o facilité los medios para que eso ocurriera con las personas que normalmente están comprometidas en el planeamiento y la ejecución de una aparente operación[3414].

[3408] Extracto hoja de vida del compareciente. Cuaderno de pruebas. Sin embargo, en su diligencia de versión voluntaria el compareciente señaló que solo estuvo en la unidad hasta mediados de mayo de 2007 cuando viajó a Atlanta, Georgia, Estados Unidos a una comisión de estudios en Fuerte Whinsec. Versión voluntaria de Morales Ramírez, 20 de noviembre de 2020.

[3409] Folio de vida del compareciente. Anotaciones No. 23 del 5 de junio de 2007 y No. 24 del 23 de junio de 2007, periodo evaluable 2006-2007. Sobre dicha comisión de estudios, en su versión voluntaria del 20 de noviembre de 2020 el compareciente adujo que tuvo lugar, aproximadamente, entre el 13 de mayo y mediados de junio de 2007.

[3410] César Oswaldo Morales Ramírez solicitó su sometimiento ante la JEP y suscribió acta de compromiso No. 301.113 del 8 de junio de 2017, y fue convocado a rendir versión voluntaria mediante Auto SRVR 165 de 2020.

[3411] Auto OPV 360 del 16 de agosto de 2023.

[3412] Versión voluntaria de Morales Ramírez, 20 de noviembre de 2020.

[3413] Informes: CSPP, CAJAR y CCJ. Y Volveremos a cantar, con los aires de la paz y el anhelo de justicia. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la X Brigada Blindada y la I División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 2003-2008. Entregado a la JEP el 22 de junio de 2019; CJL, CCEEU y CSPP. La Continuación de la Política Del Horror. Entregado a la JEP el 17 de febrero de 2022; CAJAR y FIDH. La herida en el corazón del mundo: Crímenes de lesa humanidad cometidos en contra de pueblos indígenas en la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia. Entregado a la JEP el 6 de enero de 2022.

[3414] Versión voluntaria de Morales Ramírez, 2 de noviembre de 2022.

1610. Además, refiriéndose a algunos de los hechos en los que manifestó no recordar detalles[3415], Morales Ramírez reconoció ser responsable, a su juicio, por omisión:

> **Como la doctora efectivamente lo menciona me cabe la responsabilidad por omisión** dado que soy el responsable directo de las tropas y de los actos que ejecuten o que dejen de ejecutar en el cumplimiento de sus deber institucional o constitucional. No estoy tratando con este caso, como en el anterior, de eludir la realidad señor magistrado, sino que no tengo forma de proveer datos precisos acerca de cada uno de ellos, pero que efectivamente asumo la responsabilidad penal que me quepa como comandante de las tropas por omisión que creo que es el objetivo final, señor magistrado, en el término en que lo estamos hablando en aras de procurar la verdad y la responsabilidad sobre los hechos y por supuesto el compromiso de que no vuelva a ocurrir con el propósito final que la Jurisdicción Especial de Paz ha establecido en estos términos. Señor magistrado, la doctora tiene toda la razón en ese sentido y asumo la responsabilidad por omisión en estos hechos sobre las que no tengo precisión[3416]. (Resaltado fuera de texto).

1611. Esta Sala cuenta con bases suficientes para entender que el señor César Oswaldo Morales Ramírez contribuyó activamente al desarrollo del plan criminal identificado por esta Jurisdicción, de tal suerte que su participación resultó sustancial para el progresivo avance y aumento en el número de víctimas de esta práctica delictiva[3417], orientada a presentar como resultados operacionales a personas puestas en indefensión por parte de efectivos del GMRON. Morales Ramírez, según encontró esta Sala, se apartó de las funciones propias de su condición de integrante de la fuerza pública y de su cargo de comandante de unidad táctica dirigidas a velar por la protección de los colombianos y, por el contrario, dio lugar a la comisión de crímenes en contra de la población civil y omitió deliberadamente adoptar medidas para evitarlos.

1612. En efecto, según se explica a continuación, la Sala de Reconocimiento cuenta con información que le permite afirmar que, durante la comandancia de Morales Ramírez, en apenas un año, entre junio de 2006 y junio de 2007, el grupo mecanizado reportó 14 hechos en los que murieron 20 personas[3418]; 13 de estos supuestos combates[3419] correspondieron a hechos constitutivos de MIPCBC en los que fueron asesinadas 19 personas (entre ellas una mujer y un joven de 17 años[3420]). Esto significa que el 95% de los resultados operacionales consistentes en bajas, presentados por el GMRON mientras fue comandado por Morales Ramírez, fueron

---

[3415] El compareciente refirió, en particular, el asesinato de Emel Enrique Quiñonez Martínez, el 14 de diciembre de 2006.
[3416] Versión voluntaria de Morales Ramírez,15 de diciembre de 2020.
[3417] La Sala encontró que integrantes del GMRON reportaron 11 bajas en supuestos combates durante el año 2004 de las cuales 10 fueron muertes presentadas de manera ilegítima; 10 en 2005, de las cuales 5 fueron ilegítimas; 28 en 2006, de las cuales 27 fueron ilegales; 21 en 2007 de las cuales 17 fueron MIPCBC; y 12 en 2008, de las cuales 9 fueron ilegales. Ver Anexo VI.
[3418] Ver el Anexo VI.
[3419] Hechos: i) 4 de julio de 2006. Víctimas: Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias; ii) 24 de septiembre de 2006. Víctima: Marco Tulio Ruíz Hernández; iii) 26 de octubre de 2006. Víctima: Rafael Elías Pareja Contreras; iv) 13 de noviembre de 2006. Víctima: Freddy Ernesto Duarte López; v) 16 de noviembre de 2006. Víctima: Carlos Manuel Jiménez Pacheco; vi) 19 de noviembre de 2006. Víctimas: Yan Enrique de la Rosa Lagarian y un hombre no identificado; vii) 14 de diciembre de 2006. Víctima: Emel Enrique Quiñónez Martínez; viii) 4 de febrero de 2007. Víctima: Herberto Ramos Rangel; ix) 9 de febrero de 2007. Víctimas: Kennedy Enrique Pedrozo Vanegas, María Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez; x) 11 de febrero de 2007. Víctima: Yilber de Jesús Atencio Orozco; xi) 2 de marzo de 2007. Víctimas: José del Carmen Pacheco Pacheco y Luis Alfonso Pérez Pabón; xii) 8 de marzo de 2007. Víctima: Rafael Arcángel Cabarcas Morrón; y xiii) 18 de mayo de 2005. Víctima: Eduard David Castro Sánchez.
[3420] El 16 de noviembre de 2006, tropas de Corcel 1 presentaron a Carlos Manuel Jiménez Pacheco de 17 años como una falsa baja en combate, y el 9 de febrero de 2007 fue presentada como una falsa baja en combate María Helena Pertuz Villa (junto con Kennedy Pedroso y José Gabriel Medrano) por tropas de Corcel 3.

ilegales. Por estos hechos el señor Morales Ramírez fue felicitado y exaltado[3421]. Por lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al compareciente en los siguientes términos:

1613. *Responsabilidad por haber empleado a los pelotones especiales Sigiloso y Sagaz como instrumentos para producir bajas ilegítimas y aumentar artificialmente los resultados operacionales del batallón.* Como se señaló en precedencia (*supra* párr. 374), el escuadrón C, al cual pertenecían los grupos especiales Sagaz (Corcel 1) y Sigiloso (Corcel 2), fue determinante en la consolidación del nodo criminal que se conformó en el GMRON. Estos pelotones especiales[3422] que fueron destacados por Jorge Enrique Navarrete Jadeth, quien antecedió en el cargo a Morales Ramírez, ya venían siendo utilizados para la obtención de resultados ficticios[3423] y Morales Ramírez dio continuidad a este fenómeno. En efecto, conforme ha encontrado esta Sala, de las 19 personas que fueron asesinadas y desaparecidas durante la comandancia de Morales Ramírez, 10[3424] (poco más del 50%) fueron víctimas de la acción de estos grupos especiales.

1614. De hecho, el primer resultado operacional del GMRON, una vez Morales Ramírez asumió la comandancia, fue presentado precisamente por Sigiloso al mando de Diego Armando Junco Parra el 4 de julio de 2006 (*infra* II.C.iii.p.). En este hecho murieron por disparos en la espalda y a corta distancia[3425] los jóvenes Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias[3426], en el marco de la operación Flamante.

1615. Contrario a sus deberes constitucionales, y aunque el señor Morales llegó al lugar de los hechos para acompañar el levantamiento de los cuerpos por parte de la Fiscalía y tuvo dudas sobre la legalidad del resultado operacional –el aspecto y vestimenta de las víctimas no correspondía con el de personas pertenecientes a las FARC[3427]–, felicitó a Diego Armando Junco

---

[3421] Así fue en las muertes reportadas el 9 de febrero de 2007 en el marco de la operación Magistral, misión táctica Furia víctimas Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, María Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez. Es importante anotar que esta baja fue presentada por Corcel 3 (Galope 4).

[3422] Los grupos especiales estaban regulados en la Directiva 000245 de 2003, que estableció que su propósito era "(…) *localizar a los cabecillas en las áreas bases de cada región, a través de operaciones de acción ofensiva, no sin antes contar con un entrenamiento y capacidad de combate suficiente y similar al de las Fuerzas Especiales*". Directiva 000245 de 4 de diciembre de 2003, suscrita por el comandante del Ejército, MG. Martín Orlando Carreño Sandoval. Cuaderno de pruebas.

[3423] La Sala determinó cuatro hechos constitutivos de muertes ilegítimas presentadas como bajas en combate cometidos por integrantes de estos pelotones especiales durante la comandancia de Navarrete Jadeth con 22 víctimas. Ver aparte II.E.iii.m.

[3424] Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias (4 de julio de 2006); Marco Tulio Ruíz Hernández (hecho del 24 de septiembre de 2006); Rafael Elías Pareja Contreras (26 de octubre de 2006); Carlos Manuel Jiménez Pacheco (16 de noviembre de 2006); Yilber de Jesús Atencio Orozco (11 de febrero de 2007); José del Carmen Pacheco Pacheco y Luis Alfonso Pérez Pabón (2 de marzo de 2007) y Eduard David Castro Sánchez (18 de mayo de 2007).

[3425] Juzgado Segundo Penal de Valledupar. Sentencia condenatoria del 25 de agosto de 2008 contra Adolfo Guerrero Camargo. Rad. 3758, Cuaderno 7, fl. 334. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio.

[3426] El soldado profesional Adolfo Guerrero Camargo se puso en contacto con las víctimas por medio de su esposa, la señora María Libia Quintero Álvarez. Ver: Declaración jurada de Yeisiño Houseman Campo Choles del 14 de agosto de 2006. Rad. 3758, Cuaderno 1, fls. 10 y 11; Declaración jurada de Maria Libia Quintero Álvarez del 28 de agosto de 2006 ante la Fiscalía 19 Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito. Rad. 3758, Cuaderno 1, fls. 16-20. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio.

[3427] De acuerdo con los protocolos de necropsia de los cuerpos de las víctimas. i) Hospital Donaldo Saul Morón. Protocolo de necropsia no. 002 de Mario Alberto Camargo Barahona. Radicado 3758, cuaderno 2, folios 75 y ss. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio: (…) prendas: camisa: no traía puesta, pañoleta: de color fucsia con elástico impregnado de sangre colocado en el cuello, pantalón: jeans de color azul impregnado de sangre en parte trasera marca DADDA, interior: calzoncillo azul turquesa, zapatos: botas de color marrón oscuro de cuero, pertenencias: no traía billetera ni documentos; ii) Hospital Donaldo Saul Morón. Protocolo de necropsia no.003 de Yeiner Alfredo Pérez Arias. Radicado 3758, cuaderno 2, folios 79 y ss. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio: (…): prendas: camisa: suéter negro impregnado de barro y sangre con rasgadura derecha de aprox. 7 cm, talla única, pantalón: jeans azul (…) impregnada de barro y sangre con rasgadura en área de muslo izquierdo, zapaos: botas de color marrón, interior: azul con gris, pertenencias: no se encuentran documentos ni billetera; iii) Hospital Donaldo Saul Morón. Protocolo de necropsia no. 004 de José Enrique Gutiérrez Arias. Radicado 3758, cuaderno 2, folios 83 y ss. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio: (…) prendas: camisa de color rosada (…) impregnada de sangre

Parra por el resultado y le otorgó 45 días de permiso, junto al resto del pelotón[3428]. Según Junco Parra, aunque él sostuvo ante Morales Ramírez que las muertes habían tenido lugar en medio de un combate, al llegar de permiso, fue de conocimiento de la unidad una denuncia que desmentía tal hipótesis[3429] ante lo que, conforme aseveró Junco Parra, Morales Ramírez y William Gustavo Velandia Mora le habrían dicho que continuaran con el relato que habían dado inicialmente a la Justicia Penal Militar, "*porque ellos no querían tener problemas, en el sentido de tener pelotones investigados*"[3430]. Aunque Morales Ramírez señaló que, "*ante la duda*", ordenó abrir la investigación disciplinaria, aceptó que encargó los interrogatorios a la asesora jurídica y se atuvo o lo que ella recolectó pese a que "*en el fondo sabía*" que no había sido un resultado legal[3431].

1616. En los días siguientes a este hecho, el periódico local Diario del Magdalena reportó que Mario Alberto Camargo Barahona, José Enrique Gutiérrez Arias y Yeiner Alfredo Pérez Arias fueron contratados para trabajar y "*aparecieron dados de baja en combate con tropas del GMRON*"[3432]. Ello fue de conocimiento del teniente coronel Morales Ramírez y de sus superiores. El general Justo Eliseo Peña fue advertido de esto en persona[3433].

---

y barro en la parte delantera, camisilla: de color blanco, talla única, impregnada de sangre y barro, pantalón: de color caquis, de dril, bolsillos delanteros (…) rasgado en la parte delantera izquierda en muslo derecho de aproximadamente 17 cm, interior: bóxer de color negro más verde (…), cinturón: de cuero, negro con hebilla metálica, medias: color azul oscuro, zapatos: tenis, gris con azul (…), trae collar en cuello de piedritas transparente con morados. Además, según la versión voluntaria de Morales Ramírez, cuando llegó al lugar de los hechos: *"(…) efectivamente estaban allí los que hasta ese momento el teniente me comunicaba que eran muertos en combate 3 personas vestido de civil (…) PREGUNTADO: ¿cuáles eran las dudas que en ese momento usted tenía, o sea qué le generó a usted las dudas? RESPUESTA: Primero que cuando yo llegué al sitio de los hechos en compañía del CTI vi los cuerpos y estaban alejados el uno del otro a una distancia de unos… 2 estaban muy cercanos no sé unos 15-20 metros sobre un trillo que es un camino y el otro cuerpo estaba a unos 100 metros de esos 2 más cerca de la carretera pero estaban vestidos de civil pero valga decirlo impecablemente vestidos, lo que la experiencia me ha enseñado a mí es que claro por supuesto hay organizaciones armadas al margen de la ley cuyos integrantes de una estructura o miembros de milicias visten de civil pero cuando están en el área de operaciones pues doctor no van a estar con una camiseta impecablemente limpia un jean recién lavado y los tenis limpios o los zapatos (…)"*. Versión voluntaria del compareciente, 20 de noviembre de 2020.

[3428] César Oswaldo Morales mencionó ante esta Sala en su versión voluntaria del 2 de noviembre de 2022: *"Yo tenía la potestad de darles 8 o 15 o como ocurrió con el primer caso, doctora, que fueron prácticamente 45 días. Pero realmente por norma, lo que tenía permitido yo era permisos individuales a oficiales, suboficiales y soldados 5 días. Más tiempo tendría que ir a cargo a vacaciones, que era una norma impuesta por el comando del Ejército, y más tiempo tenía que ser con autorización del comando superior, pero en estos casos el mando era flexible con eso y yo podía otorgar permisos como consecuencia de los resultados operacionales como una forma de reconocimiento a los resultados"*. De la misma manera, William Gustavo Velandia Mora, en su versión voluntaria del 28 de junio de 2022, afirmó lo siguiente*: "PREGUNTADO: Durante el tiempo que estuvo usted como oficial de la, de la sección tercera, ¿se concedió algún otro permiso en fechas distintas a quince días? RESPUESTA: (…) Junco dice que le dieron 45 días, y eso es potestad del comandante en el batallón (…) Lo que pasa es que, doctor, los soldados profesionales, ellos salen a vacaciones porque son soldados profesionales que ganan sueldo, entonces ellos deberían salir, de acuerdo a lo ordenado por el Ejército, es que ellos salían 15 días el primer semestre y 15 días el segundo semestre. Eso era la orden, 15 días y 15 días, entonces tenían que esperar un tiempo prudencial pa' completar sus quince días, si ellos hacían algún resultado operacional, era potestad del comandante que les daba permiso o no les daba permiso, pero la norma era que eran quince días de vacaciones para los soldados profesionales, quince y quince"*. Así mismo, Diego Armando Junco Parra, en su versión voluntaria del 2 de mayo de 2022, mencionó que: *"PREGUNTADO ¿cuántos días le daban de permiso? RESPUESTA: "Por lo general un pelotón siempre tiene 15 días de permiso ¿sí? A mí me dieron… por el primer resultado a mí me dieron 45 días de permiso" PREGUNTADO ¿por qué le dieron tantos? RESPUESTA: Porque primero… es que mi unidad, Corcel 2 llevaba casi 6 meses sin salir a permiso, eso también influyó mucho en la presión que tuve por parte de los soldados y por parte de todos… y por ser 3 bajas en combate, pues… me dieron 30 días más"*.

[3429] El 11 de julio de 2006 fue reportado como desaparecido José Enrique Gutiérrez Arias. Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desparecidas. Radicado 3758. Cuaderno 1, folio 8. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio.

[3430] Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022. Al respecto, Morales Ramírez dijo en su versión voluntaria que le ordenó a la asesora jurídica del pelotón, contratada por él, tomar las declaraciones respectivas.

[3431] *"A través de la asesora jurídica del pelotón le ordené que tomara la declaración de absolutamente todos los soldados del pelotón (...) yo, en este caso, ante la duda, ordené evacuar todo el pelotón y ordené que se abriera la investigación penal y disciplinaria. Mi general me dijo 'pues hágalo' (…) al parecer hasta ese momento era una acción absolutamente legítima en uso de las armas contra una estructura armada. Yo en el fondo doctor sabía que no era así le confieso que yo en el fondo sabía que no era así, pero entonces me ceñí al resultado de las declaraciones que hubiera tomado la doctora en ese momento"*. Versión voluntaria de Morales Ramírez, 20 de noviembre de 2020.

[3432] Diario del Magdalena. "Los contratan para trabajar y aparecen muertos en combate". Rad. 3758, Cuaderno 2, fls. 56 y 57. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio.

[3433] *"Casualmente al día siguiente llegó allí mi general Justo Eliseo Peña Sánchez, o no recuerdo si ya había pernoctado en las instalaciones del grupo. El caso es que al día siguiente él estaba ahí. Y alguien me entregó en la mano un recorte de un periódico de la Costa Caribe, particularmente*

1617. Adicionalmente, Morales Ramírez presionó a la pareja del soldado Adolfo Guerrero Camargo, uniformado que transportó en taxi a Mario Alberto, a José Enrique y a Yeiner Alfredo hasta el sitio de su muerte, para que se retractara de lo dicho ante la Fiscalía y rindiera una versión distorsionada de los hechos ante la justicia castrense[3434] y se abstuvo de denunciar e impulsar una investigación imparcial ante la justicia ordinaria[3435]. Al respecto, el compareciente indicó: *"yo sabía que eso no era una acción legal. Lo sabía y debía haber tenido el valor civil de tomar las acciones que me correspondían como comandante para que eso se investigara. Y estoy seguro, absolutamente seguro, que, si yo hubiera hecho eso, no hubieran sucedido los hechos posteriores porque la tropa estaría prevenida de que yo no me prestaba para tales hechos"*[3436].

1618. Como ocurrió con Mario Alberto, José Enrique y Yeiner Alfredo, esta Sala encontró que así acaeció con otras de las víctimas asesinadas y presentadas como bajas en combate por Sagaz y Sigiloso, víctimas que fueron engañadas con falsas promesas remuneratorias y luego señaladas

---

de Santa Marta, donde me decía, donde decía que una persona, una mujer, mencionaba que uno de sus hermanos, o compañero permanente, y dos personas más habían sido llevados con engaños por parte de tropas del ejército a un lugar donde posteriormente resultaron asesinados. Y eso fue. A mí me sorprendió la rapidez con que con que la noticia estaba señalando explícitamente esos hechos. Yo le mostré ese recorte de periódico a mi general Justo Eliseo Peña Sánchez. A nadie más." Versión voluntaria de Morales Ramírez, 1 de noviembre de 2022.

[3434] María Libia Quintero Álvarez, pareja del soldado Adolfo Guerrero Camargo, denunció ante la Fiscalía el 28 de agosto de 2006 lo ocurrido con Mario Alberto, Yeiner Alfredo y José Enrique porque *"(…) la familia de los muchachos, o sea de Yeiner, Mario Alberto y José me dijeron que El Chole se había puesto a decir que yo era la que había contactado a los muchachos. Eso me dijo la mamá de uno de los muchachos muertos: que yo tenía que ver con todo lo que había pasado. Yo le respondí a la mamá del muchacho que yo no tenía nada que ver con eso. Según me dijo Adolfo, esos muchachos los habían enterrado como NN en Fonseca, pero la verdad es que no sé dónde están enterrados. Yo le dije en el día de hoy a la mamá de uno de los muchachos, o sea la mamá de Yeiner, lo que había pasado y que su hijo estaba muerto y ella no respondió nada (…) yo me enteré hace un mes y vine porque la señora, o sea la mamá de Yeiner, llamó aquí y dijo que yo estaba, o sea, la esposa de Adolfo Guerrero… lo que pasa es que la señora ya había denunciado la desaparición de Yeiner ante la Fiscalía (…) dijo que mi marido Adolfo se había llevado tres muchachos para hacer el atraco (…) el mismo Chole llevó a los familiares de los tres muchachos a donde yo vivía y me hicieron que yo diera el número de celular de Adolfo Guerrero. El señor, o sea el papá de uno de los muchachos, habló con Adolfo y él le dijo que los muchachos estaban vivos trabajando con un comandante del C5 del Valledupar. Cuando él le dijo esto a los familiares de los muchachos, se calmaron. Después fue que se revolvió todo por culpa del Chole porque él le metió cuento a la gente de que yo tenía que ver con la desaparición de los muchachos (…) yo me asusté porque por culpa de Adolfo no podía llegar a Santa Marta porque me daba miedo que la familia de los tres muchachos me fueran a hacer algo a mí, por eso es que estoy aquí (…) estoy dispuesta a declarar todo porque quiero que me saque de este problema en el que estoy metida por culpa de Adolfo"*. Rad. 3758, Cuaderno 1, fls. 16 y ss. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio. Luego, en la ampliación de su declaración ante la Fiscalía, el 11 de diciembre de 2006, la señora Quintero Álvarez dijo: *"a mí me llamó el coronel del Grupo Rondón (…) y me dijo que yo por qué había denunciado a Adolfo. A mí me pusieron a hablar con un juez del Grupo Rondón (…) y yo le contesté que no sabía nada"*. Ampliación de declaración rendida por María Libia Quintero Álvarez del 11 de diciembre de 2006 ante la Fiscalía 27 de DDHH y DIH. Rad. 3758, Cuaderno 1, fl. 235 y 236. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio. Cuaderno de pruebas. Finalmente, es importante mencionar que Adolfo Guerrero Camargo fue condenado por la JPO por este hecho a 40 años de prisión por el delito de homicidio agravado a título de coautor. Así, en la sentencia de 25 de agosto de 2008 del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar, se estableció que las víctimas fueron *"trasladadas con argucias hasta esa ciudad en donde se les prometió trabajo en una finca [Valledupar], actividades que fueron orquestadas por el implicado [Adolfo Guerrero Camargo], plan que estaba dirigido completamente a obtener unos positivos, pero resultaron muertos en Varas Blancas. En el operativo cumplido por tropas de contraguerrilla Corcel 2 en la madrugada del 4 de julio, siendo exhibidos como una acción positiva en contra de la guerrilla, lo que les permitió obtener un permiso a quienes participaron del supuesto combate*". Distrito Judicial de Valledupar. Juzgado Segundo penal del Circuito. Procesado: Adolfo Guerrero Camargo. Radicado 2007-00193-00. Radicado 3758. Cuaderno anexo de sentencia condenatoria. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio. Además, en la sentencia no. 232 del Distrito Judicial de Riohacha, Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva La Guajira del 24 de septiembre de 2010, radicado 44-874-3189-001-2010-00170-00, se estableció que Guerrero Camargo "contrató" a tres personas "*convenciéndolas para trabajar o hacer una ´vuelta` en una finca ubicada en cercanías de la ciudad de Valledupar (Cesar), a cambio de una considerable suma de dinero, oferta que fue aceptada por hoy los occisos, quienes la noche del 3 de julio de la anualidad en cita, siendo aproximadamente las 9:00 pm arribaron en un taxi expreso en compañía del señor Guerrero Camargo hasta Valledupar, desconociendo que se trataba de un viaje sin retorno, en atención a que fueron ultimados en virtud del plan diseñado y ejecutado por el comandante del pelotón "Corcel 2" , los comandantes de sección y soldados profesionales del precitado pelotón, encaminado a presentar a las víctimas como dadas de baja en combate legal o como resultado operacional*". Tribunal Superior del Distrito Judicial. Sala de Decisión Penal. Radicado no. 44.874.31.89.001.2011.00003.02. Sentencia Penal no. 0012. Riohacha, La Guajira, 23 de julio de 2013. Rad. 3758, Cuaderno Anexo de sentencia condenatoria, fl. 306 y 307. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 4 de julio

[3435] Aporte de verdad de Morales Ramírez del 28 de septiembre de 2023, pág. 9. Cuaderno de pruebas.

[3436] Versión voluntaria de Morales Ramírez, 3 de noviembre de 2022.

de pertenecer a grupos armados al margen de la ley para justificar el reporte de su muerte en falsos combates. En algunos casos se usaron supuestos informantes obligados a firmar documentos para legalizar las operaciones y presentarlas como si hubieran sido resultado de la información brindada por la ciudadanía. Por ejemplo, el adolescente Carlos Manuel Jiménez Pacheco[3437] asesinado el 16 de noviembre de 2006 por Sagaz (Corcel 1), fue presentado como una persona señalada por un supuesto informante al que se le habría entregado una suma de dinero registrada en un acta de pago[3438]. No obstante, cuando la JPO llamó a tal informante, éste declaró que no había brindado información alguna y que Carlos Eduardo Pulido Pardo, analista de blanco del batallón, lo había presionado para firmar papeles en blanco y que lo había amenazado diciéndole *"'si usted no me firma ese documento está metido en serios problemas'" (…) 'o me firma o ya sabe usted lo que le espera'"*[3439].

1619. Hacia el final de la comandancia del compareciente, Sagaz y Sigiloso presentaron tres falsos combates entre los meses de febrero y mayo de 2007[3440]. El 11 de febrero fue asesinado Yilber de Jesús Atencio Orozco, luego de que Junco Parra, como reconoció ante esta Sala, les hubiera informado a los señores Morales Ramírez y a Miguel Ángel Chacón Beltrán, quien fue el jefe de operaciones y posteriormente el ejecutivo del GMRON, que un supuesto informante, conocido como "El Zarco", les "*estaba dando una persona para presentar un resultado*"[3441]. Morales Ramírez ante la posibilidad de reportar una baja, sin importar los delitos que se cometieran en el proceso autorizó la operación y ordenó que se implantaran armas en la escena de los hechos para hacer parecer había tenido lugar un combate. Al respecto indicó a esta Sala:

> (…) de la llamada que recibe el teniente Junco por celular de este terrorista alias "El Zarco", desmovilizado de las autodefensas ilegales (…) ahí es donde yo me entero de que él tiene un arma larga tipo AK-47 (…) Y por eso es que yo le digo, como él lo expresa, específicamente ´déjele el fusil al teniente, bueno entréguenos ese fusil, qué hace usted con eso´ y yo le ordeno al coronel, como dice efectivamente el teniente, déjele el fusil al teniente y efectivamente para ser utilizado en el hecho ilícito que vino como consecuencia[3442],

1620. De similar manera ocurrió con el asesinato de Eduard David Castro Sánchez, quien fue presentado de manera ilegítima como baja en combate el 18 de mayo de 2007 por tropas de Corcel

---

[3437] Según declaró ante la JPO el 14 de septiembre de 2011, su padre, el señor Elías Antonio Jiménez, Carlos Manuel "*tenía 17 años cuando lo mataron*". Declaración Jurada de Elías Antonio Jiménez. Identificación 84023511 de Riohacha. Radicado 7708, Cuaderno 2, folio 66. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 14 de noviembre.

[3438] Acta de pago firmada por el señor José Luis Bracho Amaya, el SP. Pablo Ruiz Carrillo, el MY. William Velandia Mora, el TC. César Oswaldo Morales, el TC John Jairo Ochoa y el CR. Fabricio Cabrera Ortiz. Acta no. 349. Reg. Al folio no. 979. Asunto: trata de la cancelación de dos millones de pesos moneda corriente (1.000.000 M/C) (sic) que hace el S2 del grupo Rondón, por concepto de pago de informaciones, rubro gastos reservados al señor (sic). Radicado 7708, Cuaderno 2, folios 200 y 201. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 14 de noviembre.

[3439] Declaración jurada de José Luis Bracho Amaya, Fiscalía 54 DECVDH, radicado 7708. Cuaderno 3, fl 138. Cuaderno de pruebas. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 14 de noviembre.

[3440] 11 de febrero, 2 de marzo y 18 de mayo de 2007.

[3441] Sobre el hecho del 11 de febrero de 2007, el señor Junco Parra le dijo a esta Sala, en su versión voluntaria del 2 de mayo de 2022: *"(…) Yo realicé la llamada, les manifesté a mi mayor [Miguel Chacón Beltrán, oficial de operaciones] y a mi coronel [Morales Ramírez], pues que… el zarco [informante] nos estaba dando una baja… perdón, que nos estaba dando una persona para un resultado que tenía antecedentes, que no era una persona campesina, pues que… en días anteriores al hecho una operación con el DAS, que teníamos un fusil, pues que… si yo lo subía a la parte alta de Villanueva y que lo daba de baja, que si me autorizaban a hacer eso y ellos me ordenaron dar ese resultado operacional, que les informara lo que iba a hacer, que lo reportara tipo 3-4 de la mañana, recuerdo que les tocó alistar la orden de operaciones, la hicieron de una manera rápida para que no tuviera problema en la declaración al día siguiente ante la justicia penal militar y pues… ya con el consentimiento de ellos y la autorización… y la presión que ejercían sobre todos nosotros, pues… se dio ese resultado doctor"*.

[3442] Versión voluntaria de Morales Ramírez, 3 de noviembre de 2022.

1 (Sagaz). Beltrán Chacón[3443] y Mena Santander[3444] aseveraron ante esta Sala que Morales Ramírez conocía de la ilegalidad del hecho y que coordinó la entrega de armamento para encubrir lo ocurrido.

1621. Además, en este caso, una vez fue cometido el asesinato, los hechos fueron de conocimiento del mando superior por denuncias de la comunidad rural, familiares y demás pobladores de la vereda Puerto López, Fonseca, La Guajira de donde provenía la víctima. Así, al día siguiente de la falsa operación, la comunidad presentó una denuncia pública dirigida al entonces Presidente de la República en la que expusieron que el señor Eduard David Castro Sánchez había sido sustraído de su casa por miembros del Ejército para luego ser presentado como muerto en combate[3445]. Como lo determinó esta Sala (*supra* II.C.ii.2.c), ante tal denuncia, desde el comando del CCON1 se envió un oficio a la Primera División[3446] para ordenar la investigación correspondiente. Morales Ramírez recibió un comunicado del Jefe de la Subdelegación del Comité Internacional de la Cruz Roja, quien le instó a tomar las medidas correctivas correspondientes para ajustar el comportamiento de la tropa al respecto del DIH[3447].

1622. El 18 de mayo de 2007, el señor Morales Ramírez inició la investigación disciplinaria No.

[3443] En versión voluntaria del 23 de agosto de 2022 el compareciente se refirió al conocimiento de la ilegalidad del hecho y la posterior orden de encubrimiento de Morales Ramírez así: *"PREGUNTADO: cuando ya le cuenta a usted toda la historia [el teniente Tirado] ¿usted le cuenta al coronel Morales y el coronel Morales automáticamente le dice: "usted tiene que maquillar la historia para que esto parezca un falso combate?" RESPUESTA: No me acuerdo que me haya dicho que maquillara la historia, señor magistrado, pero seguramente me dijo "organice esa situación" pero palabras textuales no me acuerdo qué me dijo, pero claro, él sabía que eso no había sido legal en ese instante"*. Sobre esto, Jair Fernando Tirado manifestó ante esta Sala, en versión voluntaria del 11 de agosto de 2022 que Morales Ramírez le dijo que le iban a "*entregar un paquete*", refiriéndose a armas: *"(…) yo me fui a listar el pelotón y ellos se quedaron ahí con el muchacho [el informante], entonces no sé si le dieron plata, no sé que buscaba el muchacho como tal. Pero a mí sí se me hizo raro que antes de salir de la oficina de mi coronel [Morales Ramírez] que me quedé hablando con él, ya sacaron al muchacho y demás y mi coronel me dice: "ahora pasa al dos hable ahí con el mayor Beltrán y el capitán Mena que le van a entregar un paquete". En ese momento pues yo no le refuto nada a mi coronel, porque yo pues era tanto el respeto que le tenía, que no fui capaz de decirle a él absolutamente nada. Una vez salí de allí sí le pregunté a mi capitán Mena, no recuerdo que a mí me haya entregado como tal la pistola, no recuerdo, pero sí cuando estaba en el pelotón, cuando estaba hablando con los soldados, el soldado Rojas tenía la pistola (…) le pregunto al capitán Mena: "mi capitán ¿para para qué es esa pistola?" entonces él me dice: "usted no me preocupe suiche que ya los soldados saben qué es lo que tienen que hacer, usted no se preocupe por eso". Me voy y le pregunto a mi mayor Beltrán: "mi mayor, solicito, es que me dieron una pistola, mi coronel me dio la orden de llevarla, ¿qué ordena con eso?, entonces él me dice: "suiche mire, lo que pasa es una cosa, aquí la guerra es muy compleja, o sea, usted aquí no es como la escuela militar que usted va a ver los guerrilleros vestidos de camuflado con brazaletes y demás, no, aquí los guerrilleros andan en civil, entonces si usted ahorita va a esa operación, donde hay información que hay 7 bandidos y usted tiene combate con ellos y va y da de baja a un bandido de esos, y ellos se logran llevar el armamento de ellos, pues usted va a quedar jodido porque va a haber un muerto ahí sin arma ni nada y jurídicamente lo van a joder, y esa es la guerra jurídica que se está presentando ahorita". Yo pues, yo a un mayor, o sea, un señor mayor que yo lo miraba con respeto y demás, yo no le refuté la orden"*.

[3444] En versión voluntaria del 24 de mayo de 2022 dijo, sobre el uso de armas para encubrir los hechos ilegales, lo siguiente: *"ese día a mi en la sección segunda de las armas que habían ahí, se entregó un arma corta, pero era sin características, no le puedo aseverar si esa arma fue la que utilizaron ellos o la colocaron a la víctima en ese momento, pero se entregó un arma corta para esa misión. PREGUNTADO: Capitán, ¿esa arma corta a la cual usted hace referencia, es una de las dos armas que usted nos había mencionado en la versión anterior. RESPUESTA: Si señor..."*. Las dos armas a las que hace referencia Mena Santander fueron entregadas a él cuando recibió la sección segunda del batallón sin estar registradas en el inventario: *"PREGUNTADO: ¿Qué más le entregaron cuando usted recibió la sección segunda? RESPUESTA: Eso, que si duraban como tal en actas del material de guerra. En su momento… bueno en el acta nunca… creo que hubo dos armas cortas que nunca las entregaron en un acta, sino que estaban ahí en la sección segunda"*.

[3445] *"Nosotros, señor presidente, que creíamos en la seguridad democrática implementada por su gobierno a favor del pueblo y no en contra de las comunidades campesinas, hoy no sabemos en quién confiar, nosotros que deberíamos sentirnos seguros con la presencia del estado y orgullosos de nuestro Ejército Colombiano, ahora nos sentimos atemorizados porque en su afán de presentarles resultados positivos a usted, son capaces hasta de asesinar gente inocente, como ocurrió en nuestra vereda con el campesino quien respondía al nombre de Eduard David Castro Sánchez"*. Denuncia sobre la muerte de un familiar de la vereda Puerto López, corregimiento de Conejo, Fonseca, La Guajira. 19 de mayo de 2007. Radicado 4186, Cuaderno 3, folios 563-565. Carpeta del hecho.

[3446] A través del Oficio No. 091264/CGFM-CCON1-G5-DH del 22 de mayo de 2007. Inspección al Comando Conjunto Caribe no. 1. Caja 32, carpeta 1. 41.10. Folios 137 y 138.

[3447] Oficio del 20 de junio de 2007 BAQ 07/307 OCM/nvn. Firmado por el Jefe de Subdelegación del CICR, Olivier Moeckli. Dirigido al señor TC César Oswaldo Morales Ramírez, con copia a los señores coronel Fabricio Cabrera Ortiz y Justo Eliseo Peña Sánchez. Radicado 4186, Cuaderno 5, folios 880 y 881. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2007, 18 de mayo.

020-07[3448], asumida luego por la Procuraduría General de la Nación[3449]. Sin embargo, aunque la víctima no contaba con antecedentes[3450] y la prueba de absorción atómica dio negativa en ambas manos[3451], en el fallo de segunda instancia en contra de los soldados del GMRON por este hecho, Jhon Carlos Pérez Soto y Ricardo Daniel Rojas Castillo, la Procuraduría General de la Nación revocó el fallo sancionatorio del 7 de junio de 2011 y los absolvió de cualquier responsabilidad disciplinaria[3452].

1623. Así pues, esta Sala tiene bases suficientes para entender que la contribución de César Oswaldo Morales Ramírez como comandante del GMRON fue fundamental para la consolidación de la práctica ilegal de los grupos especiales. Al respecto, Diego Armando Junco Parra mencionó: "*con mi coronel Morales sí se dio a oportunidad* [de participar en operaciones especiales]. *Ya empezó a formar como grupos que se lanzaban operaciones en puntos específicos, entonces ya el manejo fue diferente*"[3453]. En ese sentido, los grupos especiales del GMRON fueron empleados por Morales Ramírez como instrumentos para producir bajas ilegítimas y aumentar artificialmente los resultados operacionales del batallón. De hecho, la mitad de los combates en los que se presentaron bajas ilegítimas por el batallón, mientras el compareciente fue comandante, fueron reportadas precisamente por estos pelotones.

1624. *Responsabilidad por haber exigido a sus hombres la presentación de bajas sin importar su ilegalidad y, en ese marco, haber dado órdenes expresas dirigidas al asesinato de personas para presentarlas falsamente como bajas en combate y haber planeado con comandantes de pelotón la comisión de asesinatos.* Conforme lo determinó esta Sala, en el GMRON se conformó un nodo criminal a partir de julio de 2004 con el inicio de la comandancia del teniente coronel Navarrete Jadeth encargado de ejecutar asesinatos y desapariciones forzadas con el fin de aumentar artificialmente los resultados operacionales de la unidad. La presión por mantener este tipo de resultados en la comandancia de Morales Ramírez fue permanente.

1625. En efecto, al llegar a la unidad, en el folio de vida del compareciente, se consignó el siguiente compromiso: "*causar la muerte en combate de 20 terroristas que delinquen en la jurisdicción, dando prioridad a las cabecillas*"[3454] que, al año siguiente se convirtió en "*incrementar como mínimo en un 20% los resultados operacionales de la unidad (fugados, capturados, muertos en combate)*"[3455]. Como

---

[3448] Grupo de Caballería Mecanizado no 2 "Rondón". Oficio del 18 de mayo de 2007. Firmado por el compareciente César Oswaldo Morales. El señor Morales ordenó la apertura de indagación preliminar disciplinaria en averiguación de responsables y en consecuencia nombró al señor ST. Igor González Gutiérrez como funcionario de instrucción para *"que se practique las diligencias que más adelante se van a relacionar tendientes a verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si esta es constitutiva de falta disciplinaria, si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad, identificar e individualizar al servidor público que la haya concedido"* . Radicado 4183, Cuaderno 1, folio 180. Carpeta del hecho, GMRON, 2007, 18 de mayo.

[3449] El 14 de mayo de 2008 la Procuraduría General de la Nación le dio apertura a la investigación disciplinaria por el homicidio en persona protegida de Edward David Castro Sánchez. En esta decisión se resolvió, en el resuelve no. 5: "*en atención de la naturaleza de la posible falta disciplinaria cometida, la probable violación del derecho a la vida de los ciudadanos y la trascendencia social de los acontecimientos, se ordena ejercer el poder preferente disciplinario (…) de conformidad con lo expuesto en precedencia, se oficiará alas unidades militares respectivas para que se sirvan SUSPENDER INMEDIATAMENTE el trámite de las actuaciones que se estén adelantando por estos hechos y de ser posible, REMITIRLAS INMEDIATAMENTE a esta oficina de asesores"* (mayúsculas dentro del texto). Viceprocuraduría General de la Nación. Radicación 02-170314-08. Decisión: apertura investigación disciplinaria. Radicado 4186 de la Fiscalía 33. Cuaderno 12, fl. 480 y 481. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2007, 18 de mayo.

[3450] Fiscalía General de la Nación. Cuerpo Técnico Investigativo. Seccional Riohacha. Sección de Análisis Criminal. Oficio no. 20013-3—00096 del 8 de marzo de 2013. Radicado 4186 de la Fiscalía 33. Cuaderno 12, fl. 2286. Cuaderno de pruebas.

[3451] Ibid. Fl. 2287. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2007, 18 de mayo

[3452] Despacho del Procurador General de la Nación. Radicación 002-17314/08. 26 de junio de 2015. Fallo de segunda instancia. Radicado 4186. Cuaderno 13, folios 2403 y ss. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2007, 18 de mayo.

[3453] Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3454] Folio de vida del compareciente. Periodo evaluable 2005-2006. Sección 12. Concertación de Objetivos y Logros a Alcanzar.

[3455] Folio de vida del compareciente. Periodo evaluable 2006-2007. Sección 12. Concertación de Objetivos y Logros a Alcanzar.

se vio anteriormente y lo pudo determinar esta Sala, bajo la comandancia de Morales Ramírez se presentaron 19 víctimas de falsos combates: 10 en 2006 y las restantes durante 2007, lo cual fue exaltado por sus superiores[3456].

1626. Las anotaciones en el libro de programas del GMRON dan cuenta de la manera en la que el compareciente trasladó a sus hombres las presiones con miras a alcanzar estos objetivos. Así se registró el 25 de junio de 2006, a pocos días de su llegada como comandante:

> Felicitaciones unidades destacadas en capturas y bajas. Todas las unidades tienen que dar resultados. Un pelotón debe dar resultados cada día de la semana (…) la Fured su misión es dar resultados. El comandante de unidad táctica debe dar el empujón para obtener resultados (…) con cinco días contundentes se acaba el problema en esta parte del país (…) la acción integral no es solo llevar médicos, peluqueros, etc. Es un apoyo más importante, es ampliar el rango de amigos del Ejército, ampliar la red de cooperantes (…) hay que exigirle a los subalternos de todo nivel[3457].

1627. El 27 de ese mismo mes se registró un llamado de atención por presentar únicamente capturas, así: "*hay solo capturas, dar bajas, dentro de la ley. El enemigo no ha hecho nada gracias a la acción de nosotros (…) no puede haber tropa metida sobre las bases, actitud de guerra. Prohibido movimientos diurnos* (…)"[3458]. El 1° de julio, tres días antes de que se presentara el primer falso resultado en la comandancia del compareciente, se anotó la siguiente orden en el libro de programas: "*unidades que no han dado resultado este fin de semana hay que dar resultados. El martes hay que reportar la estadística de bajas en combate, capturas y reinsertados. Pónganse las pilas. Cada batallón tiene 12 pelotones de soldados profesionales. O sea que hay que adelantar 12 misiones tácticas. Alguna tiene que dar un resultado*"[3459].

1628. Junco Parra se refirió al impacto de estas exigencias y de la promesa de permisos en la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas. Sobre esto, el compareciente relató a esta Sala que, desde el momento en el que Morales Ramírez llegó a comandar el GMRON, la presión fue constante y el hecho de poder salir a permiso fue un factor fundamental en el asesinato de Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias el 4 de julio de 2006:

> La presión siempre estaba andante, desde el momento en que recibió mi coronel Morales era… y como también lo venía haciendo mi coronel Navarrete era la necesidad de dar resultados porque el grupo de caballería, pues… tenía pocas bajas ese año y aparte también fue la presión ejercida en todos los cargos y grados, también por parte de mis subalternos (…) es que mi unidad, Corcel 2 llevaba, casi 6 meses sin salir a permiso, eso también influyó mucho en la presión que tuve por parte de los soldados y por parte de todos… y por ser 3

[3456] Por ejemplo, Fabricio Cabrera Ortiz, comandante de la Décima Brigada Blindada, felicitó al compareciente por los asesinatos de Kennedy Pedroso Vanegas, María Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007: "*con especial complacencia el comando de la Décima Brigada lo felicita por cuanto ha propiciado la posibilidad de cimentar la capacidad y pericia individual y colectiva de su unidad, la cual durante la ejecución de las diferentes operaciones se ha visto materializada en la obtención de resultados significativos. Puesto de manifiesto el desarrollo de la operación magistral, misión táctica Furia, en el corregimiento de Caracolí, jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, donde tropas de su unidad sostuvieron combate con terroristas de la cuadrilla Gustavo Palmezano de la ONT-ELN, lográndose abatir 3 terroristas (…)" "felicitación: condiciones profesionales: obtención de resultados operacionales: el comandante del Comando Conjunto No. 1 Caribe lo felicita por sus deseos de acertar y profesionalismo en la obtención de resultados operacionales, demostrado en desarrollo de la operación magistral, misión táctica furia (…)"* .Folio de vida del compareciente. Anotaciones No. 12 y 13 del 16 de febrero, lapso evaluable 2006-2007. Cuaderno de pruebas.

[3457] Libro de Programas GMRON. Anotación del 25 de junio de 2006 a las 7:50. Cuaderno de Pruebas.

[3458] Libro de Programas GMRON. Anotación del 27 de junio de 2006 a las 6:00. Cuaderno de Pruebas.

[3459] Libro de Programas GMRON. Anotación del 1° de julio de 2006 a las 7:10. Cuaderno de Pruebas.

> bajas en combate, pues… me dieron 30 días más [de permiso][3460].

1629. Así mismo, varios comparecientes[3461] hicieron referencia a la exigencia permanente para presentar muertes en combate por parte del señor Morales Ramírez. En sus versiones voluntarias, también señalaron que eran constantes las comparaciones con batallones que presentaban más resultados como el Bapop[3462].

1630. De igual manera, la Sala cuenta con elementos suficientes que le permiten afirmar que además de la presión ejercida y transmitida a los integrantes del GMRON, Morales Ramírez planeó y organizó ejecuciones extrajudiciales para presentarlas como resultados operacionales[3463]. Así ocurrió, por ejemplo, con el asesinato de Rafael Elías Pareja Contreras, el 26 de octubre de 2006. Al respecto, Morales Ramírez aseguró a esta Sala:

> El teniente [Junco] se me acerca y en presencia la oficial de inteligencia de ahí de operaciones dice que por información de dos desmovilizados (…) con base en esta información yo autorizo para que el teniente desarrolle esa acción y en esta sí asumo la responsabilidad total señor magistrado, porque en ese momento yo tenía la información total de que el teniente iba a actuar de manera ilegal para asesinar esta persona, señor magistrado. No conozco los detalles acerca de las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar en que el teniente realizó esta acción, pero yo sabía, previo a la ejecución de esa acción, de que el teniente iba a asesinar esta persona y de que yo efectivamente en presencia del 2 y del 3 autoricé para que lo hiciera (…) yo no profundicé en la información de inteligencia para saber si era cierto o no. Seguramente estaba movido por el hecho de que existía la presión sobre el resultado (…) yo acepté esa información como un hecho suficiente para que el teniente ejecutara esa acción en contra de esa persona[3464].

1631. Así, el compareciente no solo conocía de la ilegalidad de los hechos presentados por el batallón que comandaba, sino que planeaba con sus subalternos la presentación de estos. A propósito, el sargento Henry Díaz Quiroga afirmó que, Morales Ramírez participó en la organización de los asesinatos de Fredy Ernesto Duarte López, ocurrido el 13 de noviembre de

---

[3460] Versión Voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3461] Willington Orlando Mena Santander indicó: *"PREGUNTADO: ¿Quién presionaba por resultados? RESPUESTA: digamos en el caso de acá, todo lo que sucedió fue con conocimiento y por orden del comandante*." Versión voluntaria, 24 de mayo de 2022. Así mismo, Junco Parra señaló que la presión se transmitía *"en los programas radiales el comandante del grupo y el jefe de operaciones.* Versión voluntaria, 2 de mayo de 2022. Henry Díaz Quiroga se pronunció en la misma línea*: "la presión que yo recibía del comandante de la unidad, del oficial S3 yo la ejercía a toda mi unidad también, en todas las formaciones yo hacía tres formaciones diarias; una iniciación de servicio, una relación que era a las dos de la tarde y la recogida que era tipo 7 de la noche, y en todas de ellas en todas las formaciones existía esta presión que yo tenía que ejercer también porque si a mí me estaban exigiendo resultados yo solo no los podía dar, yo tenía una unidad y ellos eran prácticamente mis herramientas para yo poder mostrar o dar información "*. Versión voluntaria, 28 de julio de 2022. Jair Fernando Tirado también se pronunció al respecto, así: "*yo en esa época yo no escuchaba que dijeran: 'necesitamos capturas, necesitamos…' nunca. O sea, siempre era bajas en combate. 'necesitamos bajas en combate'. Uno no escuchaba una caleta o cosas así que después ya en otras unidades ya se daban y demás. No, en ese entonces uno nuevo, pues escuchaba era eso exactamente. PREGUNTADO: ¿Esa presión de las bajas en combate era un discurso constante del coronel Morales, de la necesidad de presentar esas bajas, bajas, bajas? RESPUESTA: Sí señor. Sí, claro señor magistrado, porque en esa época, pues la presión venía de arriba, siempre era el comandante del Ejército y pues ellos, como que bajaban de nivel los programas que les daba el comandante del Ejército, muchas veces a todos los comandantes de Brigada o los escuchaban solo los comandantes de Brigada y los comandantes de pelotón, entonces después ellos ya hacían programa con nosotros, con los con los subalternos y pues sí era enfocado en eso, todo el tiempo eran eso y en que le iba a dañar el folio de vida, sanciones y demás"*. Versión voluntaria, 11 de agosto de 2022.

[3462]Willington Orlando Mena Santander aseveró que "(l)*os comandantes siempre colocaban el reflejo de La Popa, del Batallón La Popa, entonces decían: 'La Popa el año pasado dio tantas bajas, tantas bajas en combate, ¿Cómo es posible que esa unidad teniendo los mismos hombres, teniendo las mismas capacidades y tengas tantas bajas en combate?', ¿sí? sí La Popa por decir algo realizó 50 bajas, por decir algo… uno, no estoy diciendo que fueron 50, es un ejemplo, si fueron 50 bajas ¿Cómo es posible que las tropas allá teniendo la misma capacidad, teniendo los mismos hombres no esté desarrollando ese tipo de operaciones con tanto enemigo que hay?"* Versión voluntaria, 24 de mayo de 2022.

[3463]La Sala tiene conocimiento de que el compareciente se ocupó de planear y dar instrucciones precisas en los hechos de 26 de octubre, 13 de noviembre y 14 de diciembre de 2006; y 4 de febrero, 9 de febrero, 2 de marzo y 18 de marzo de 2007.

[3464] Versión voluntaria de Morales Ramírez, 15 de diciembre de 2020.

2006 y de Emel Enrique Quiñónez Martínez, el 14 de diciembre siguiente, cometidos por hombres de Galope 4[3465]. De acuerdo con Díaz Quiroga, por ejemplo, él llamó a Morales Ramírez el 14 de diciembre para informarle que iba a presentar una baja ilegal y que este le habría dicho: *"fresco y que cuente con eso"*[3466] refiriéndose al "kit de legalización", es decir, las armas y explosivos para ubicar al lado del cuerpo. Según esto, Morales Ramírez se puso a disposición de lo que se requiriera para los asesinatos y envió las armas necesarias:

> Yo le dije que no tenía armamento, que pues para poder buscar, capturarlo, darlo de baja, tenía que tener algo. Él me dijo que me iba a visitar un integrante de la sección segunda que era el sargento Pulido, que era integrante del dos. Este sargento me visitó en horas de la noche tal vez entre 7 o 8 de la noche, o antes tal vez, no me acuerdo de la hora exacta por, obviamente, por cuestiones de ya mucho tiempo no me acuerdo la hora exacta. Este sargento me trajo el kit[3467].

1632. Sobre esta declaración, Morales Ramírez dijo en su versión voluntaria: "*puedo recordar a través de las afirmaciones del sargento cuál fue mi participación ahí y recordar en plenitud de eso, pero fundamentalmente tengo la responsabilidad, autoricé al sargento a realizar esa acción y me cabe la responsabilidad total como comandante*"[3468].

1633. Algunas de estas víctimas fueron sujeto de violencia en su contra antes de ser asesinadas. Así ocurrió con Emel Enrique Quiñónez Martínez. En el informe técnico de necropsia se describieron lesiones en miembros inferiores[3469] que, según la Fiscalía, *"no se compadecen con las lesiones que causa un arma de fuego (…) lo que indica primariamente que el hoy occiso posiblemente fue arrastrado o sometido a la fuerza antes de darle muerte"*[3470]. De igual manera, la Fiscalía anotó que, de

---

[3465] En su versión voluntaria de 28 de julio de 2022 el compareciente mencionó se señaló que Morales Ramírez coordinó la entrega del kit de legalización en el asesinato de Fredy Ernesto Duarte López. Según el compareciente: "*en esa ocasión nosotros lo identificamos como Duarte. Ese muchacho al parecer era integrante de la guerrilla sirviendo como mensajero de ellos. Yo le informé al comandante de la unidad, señor Teniente Coronel Morales (…). Él me dijo que le hiciera, pues que adelantará el seguimiento. Eso hice yo. Le puse obviamente mucha más observación a él, cada vez que él aparecía identificamos de que este muchacho tomaba bastante licor en las galleras, o en los establecimientos de billares. Entonces tratamos de irle haciendo el paso a paso para tener más información de él. Un día él soldado España, exactamente el día 12 de noviembre, un domingo, me informó que en uno de esos patrullajes que habían visto a Duarte tomando ya en horas del día. Entonces le ordené al soldado profesional España (…) él era comandante de equipo, soldado profesional comandante de equipo, que le hiciera seguimiento que se pusiera en civil y le hiciera seguimiento. Obviamente para poderle hacer seguimiento él tuvo que también ingerir bebidas alcohólicas hasta altas horas de la noche haciéndole el paso a paso, el seguimiento. Él ya en hora tipo 9:00 de la noche tal vez, me dijo que ya este muchacho estaba bien borracho, yo ya había le había informado al comandante del Batallón. El comandante del Batallón me dijo: '¿qué necesita?' yo le dije que éste era un objetivo que ya lo habíamos identificado, que al parecer la información que me habían dado, que al parecer pertenecía al frente 59 que era mensajero, que era encargado de llevar, subir o dar información, pero que yo no tenía nada. Él me dijo: '¿qué necesita?' entonces por interno, hablamos y yo le dije que no tenía armamento, que pues para poder buscar capturarlo, darlo de baja, tenía que tener algo. Él me dijo que me iba a visitar un integrante de la Sección Segunda que era el sargento Pulido* (…). *Este sargento me visitó en horas de la noche, tal vez entre 7 o 8 de la noche o antes tal vez, no me acuerdo de la hora exacta por obviamente por cuestiones de ya mucho tiempo no me acuerdo la hora exacta. Este sargento me trajo el kit (…) era un conjunto de cosas que servían para colocarles a un muerto para ser identificado como baja en combate. Este kit era una pistola no me acuerdo exactamente qué marca era no sé si era Browning como aparece en la felicitación, no me acuerdo, una granada y tal vez un radio, un radio Aico esto en un bolso, esto me lo trajeron en un bolso".* Sobre el asesinato de Emel Enrique Quiñonez Gómez, mencionó: *"Desconozco también bajo qué parámetros, circunstancias lo invitaría o le diría que se desplazara hacia Urumita con él. De igual manera que el caso anterior llamo yo a al coronel Morales, lo pongo al tanto de la situación dice que fresco, que cuente con eso, igual llega el sargento Pulido en horas de la noche y me entrega el Kit.".* Versión voluntaria de Díaz Quiroga, 28 de julio de 2022.

[3466] Versión Voluntaria de Díaz Quiroga, 28 de julio de 2022.

[3467] Versión voluntaria de Díaz Quiroga, 28 de julio de 2022.

[3468] Versión voluntaria de Morales Ramírez, 2 de noviembre de 2022.

[3469] "*Miembros inferiores: escoriaciones de más o menos 2 cms oblicua de bordes regulares por encima de la rodilla derecha, excoriaciones de más o menos 1 cm x 0.5 cm de bordes regulares a 1 cm por debajo de la rodilla derecha. No hay fractura*". Hospital Santa Cruz de Urumita. Necropsia Médico Legal. Acta de inspección del cadáver no.038 del 14 de diciembre de 2006. Radicado 5604, Fiscalía 63 DECVDH de Barranquilla. Cuaderno 1, folio 68.

[3470] Oficio con asunto: dirimir conflicto de competencia (vía Ley 600 de 2000) del 16 de enero de 2009. Radicado 5604, Fiscalía 63 DECVDH de Barranquilla. Cuaderno 1, folio 127.

acuerdo con lo descrito en el protocolo de necropsia[3471], los seis impactos en el hemotórax izquierdo y derecho lado posterior, *"es decir por la espalda"*, permiten indicar que la víctima "*al parecer fue sometida y luego de esto se le causaron las lesiones al dispararle en repetidas ocasiones por la espalda*"[3472].

1634. Morales Ramírez también contribuyó al asesinato de Kennedy Pedrozo Vanegas, María Elena Pertuz Villa y José Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007. Según el compareciente: *"(…) nuevamente en esa acción como en la primera que ocurrió y las subsiguientes donde tengo esa responsabilidad única y personal, no tomé ninguna acción tendiente a evitar de que eso fuera a terminar de la manera trágica como terminó, ni si quiera hablé con el capitán Portilla ni le dije: ´qué es eso, qué está haciendo`, no…nada de eso (…)"*[3473].

1635. Edier José Pedrozo Parra, sobrino de Kennedy, denunció públicamente[3474] el asesinato de su tío, el de María Elena y el de José ante el entonces Presidente de la República, el Fiscal General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Delegado ante las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fiscal Seccional de San Juan del Cesar. Claudio Verú Gómez confesó haber cometido este asesinato por órdenes de Morales Ramírez y Beltrán Chacón, luego de que las víctimas fueran señaladas como extorsionistas del ELN (*supra* párr. 709). Sin haber confirmado esta información por otras fuentes o por la sección de inteligencia, Morales Ramírez, según Verú Gómez, le habría dicho: "*si ya sabemos quiénes son hermano, busquemos a ver cómo les vamos a dar de baja, porque para eso es que la población civil nos pidió tropa allá, para que limpiemos la zona*".[3475].

1636. Además, en el lugar de los hechos se encontró a una niña de aproximadamente cinco meses que fue entregada al ICBF[3476]. Sobre esto, Morales Ramírez reconoció que cuando se enteró del hallazgo de la niña concluyó que el resultado era ilegítimo[3477]. A pesar de ello, Morales no denunció, ni impulsó una investigación por estos hechos. En su lugar, felicitó y le otorgó a Verú Gómez y a los miembros de Galope 4 un permiso de 12 días.

1637. Lo señalado en precedencia, permite afirmar que el compareciente César Oswaldo Morales Ramírez no solo conocía que lo que estaban haciendo sus subalternos era ilegal, sino que dio órdenes expresas para la ejecución de las falsas operaciones.

1638. *Responsabilidad por haber realizado acciones encaminadas a hacer pasar como resultados operacionales legítimos los asesinatos cometidos por fuera de combate por efectivos del GMRON ocultando las circunstancias reales en las que ocurrieron los hechos.* Como se ha venido exponiendo, la Sala encontró que Morales Ramírez dio la orden a sus subalternos para entregar armas y explosivos a miembros de su tropa con el fin de que pudieran legalizar el resultado operacional ilegítimo. Estas acciones ilegales no solo estuvieron coordinadas con integrantes de los grupos especiales,

---

[3471] Hospital Santa Cruz de Urumita. Necropsia Médico Legal. Acta de inspección del cadáver no.038 del 14 de diciembre de 2006. Radicado 5604, Fiscalía 63 DECVDH de Barranquilla. Cuaderno 1, folio 67.
[3472] Ibid. En el mismo documento se enunció que esta conclusión fue corroborada por las evidencias encontradas en el cuerpo de la víctima como "la camisa del occiso abierta como si se hubiera presentado violencia".
[3473] Versión voluntaria de Morales Ramírez, 3 de noviembre de 2022.
[3474] Edier José Pedrozo Parra. Denuncia Pública. Cuaderno 1 de la Justicia Penal Militar. Fiscalía 23 Penal Militar. Décima Brigada Blindada. Radicado 2483. Cuaderno de pruebas.
[3475] Versión voluntaria de Verú Gómez, 25 de noviembre de 2021.
[3476] Radiograma operacional No. 527 del 9 de febrero de 2007 suscrito por el teniente coronel César Oswaldo Morales Ramírez. Rad. 2483, cuaderno 1, fl. 2. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2007, 9 de febrero. Cuaderno de pruebas.
[3477] Versión voluntaria de Morales Ramírez, 3 de noviembre de 2022.

sino también con otros pelotones, particularmente con Galope 4 (Corcel 3)[3478].

1639. Según Junco Parra, Robert Eduardo Mesa Ardila[3479] y Beltrán Chacón[3480], el señor Morales Ramírez coordinó la entrega de armamento[3481] en el marco de una operación de erradicación de cultivos ilícitos, el 2 de marzo de 2007, por lo que la tropa, por la naturaleza de la operación, no llevaba consigo armas[3482]. Además, Morales Ramírez reconoció que le entregó dinero al señor Diego Armando Junco Parra para que no lo mencionara en su narración ante la Fiscalía en la investigación por estos hechos[3483]: "*yo sí creía en ese momento que podía encubrir ese hecho criminal. Prácticamente, como se lo digo, comprando el silencio del teniente sobre ese hecho en particular*"[3484].

[3478] Hechos del 13 de noviembre de 2006 en el que fue asesinado el señor Freddy Ernesto Duarte López, del 14 de diciembre de 2006 en donde fue presentado como falsa baja en combate el señor Emel Enrique Quiñónez Martínez y del 8 de marzo de 2007 en donde fue asesinado el señor Rafael Arcángel Cabarcas. Así, por ejemplo, en el hecho del 13 de noviembre de 2006 el excombatiente del Frente 59 de las FARC, Jeiner Rafael Quiroz Muñoz, conocido como "El Pollo" declaró ante la Fiscalía General de la Nación el 23 de septiembre de 2013, que Freddy Ernesto no pertenecía a la guerrilla, a pesar de lo hizo en el día y en lugar de los hechos -al que fue transportado por miembros del GMRON- quienes le dijeron que "*tenía que hacerlo para legalizar el hecho*": "*(…) me dijeron que había otro combate y que habían matado a otro guerrillero del 59 [Frente 59 de las FARC]. Me llevaron allá ellos mismos [los sargentos Ruiz y Romero del GMRON]. Era un callejón para una finca y vi al muchacho de civil tirado. Escuché que le habían cogido un revolver 38, pero no lo vi. Ese no era guerrillero. Eso fue viniendo de San Juan para El Molino. Eso era un callejón. De ese no di información. No me preguntaron más nada. Me llevaron para el batallón y me dijeron que estaba listo para el CODA y me dijeron que mañana tenía que dar una información (…) PREGUNTADO: conoció a FREDDY ERNESTO DUARTE LÓPEZ, ¿dónde, cuándo y por qué? RESPUESTA tampoco lo conocía. PREGUNTADO se afirma por parte de los investigadores que intervinieron en el levantamiento del cadáver del señor FREDDY ERNESTO DUARTE LÓPEZ que cuando se realizaba el mismo, hizo presencia el señor JEINER RAFEL QUIROZ RANGEL (…) quien reconoció al occiso como alias Javi, quien trabajaba para las FARC. ¿Qué tiene para decir al respecto? RESPUESTA: yo lo dije en el momentico, porque el sargento Romero me dijo que tenía que decir que ese muchacho era guerrillero para legalizarlo (…)*". Diligencia de declaración jurada de Jeiner Alfredo Quiroz Muñoz. Radicado 8506. 23 de septiembre de 2013. Rad 8506. Cuaderno 3, folio 86. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3479] "*(…) de la operación como tal no tuve conocimiento más de lo que escuché del proceso, eso está ahí, que llegaron a un cultivo de amapola, que el teniente envió a los cabos, como a hacer un registro, que fueron con el guía y ese guía en un sector cercano al cultivo, vieron unas personas que transitaban y el guía se los señaló a los cabos, que eran auxiliadores de la guerrilla y el teniente que iba subiendo y esto es parte de la sentencia anticipada, el teniente les ordenó que lo llevaran a donde estaban ellos, pero él entonces dice que reportó al coronel Morales que tenía a unos sujetos, pero que no tenían juguetes y él dice que luego volvió a recibir una llamada; y luego comentó a la tropa que estaba allí que ya el coronel le iba a solucionar el tema de los juguetes, supongo que eran las armas*". Versión voluntaria de Mesa Ardila, 18 de marzo de 2022.

[3480] "*(…) el teniente me llamó, pero después de haber llamado a mi coronel, o sea, ya mi coronel sabía la situación de que habían encontrado unas personas allá que no tenían nada que ver, pues que el guía los había señalado como que pertenecían a una estructura de la guerrilla. Mi coronel, si no estoy mal, llamó al sargento Pérez y le dijo que se alistara, que tenía que pasar por un material al grupo y lógicamente me dio también a mí la orden, me ratificó la orden que ya le había dado al sargento Pérez de que el sargento debería pasar por un material y que debería ser llevado allá a la primera sección con la que se encontraba el teniente Junco. Yo le hice seguimiento a esa orden, yo llamé al sargento Pérez, le dije, le pregunté que si mi coronel ya le había dado la orden, él me dijo que sí, que mi coronel le había dado la orden, que pasara a recoger un material que necesitaban allá en la primera sección de la contraguerrilla. El sargento Pérez llegó al grupo, no estaba yo en ese momento que recibieron esas armas, no sé quién se las entregó, creo que fue el 2 en realidad, pero no estuve presente en ese momento, no fui yo el que directamente le entregué eso al sargento, no hablé con el sargento en el momento que llegó al Grupo, sino solamente di la orden, transmití la orden que emitió mi coronel y el sargento lógicamente cumplió con esa misión de recoger ese ese material y subirlo. Ah, pues ya le informé a mi coronel que el sargento ya había arrancado, el teniente sí constantemente me estaba preguntando por celular que si ya había arrancado, que si ya había iniciado y sí, yo le dije 'ya inició' y también le reporté eso a mi coronel. Luego sucedió la información del resultado operacional que el teniente Junco dio, que habían tenido combate y que había, pues desafortunadamente, fallecido estas 2 personas, pero en realidad no fue en combate como se quería hacer ver*". Versión voluntaria de Beltrán Chacón, 23 de agosto de 2022.

[3481] El compareciente se refirió particularmente al hecho del 2 de marzo de 2007 en los siguientes términos: "*los 2 cabos me reportan que tienen 2 personas, así como lo dije en mi relato de los hechos y por… información de los guías, nos manifestaron que efectivamente eran milicianos de la guerrilla, que eran colaboradores, que esos cultivos eran de los grupos al margen de la ley. Ordené que me trajeran las 2 personas donde yo me encontraba y tomé contacto con mi coronel Morales y mi mayor Beltrán, les expliqué esta situación y ellos lo que me dijeron fue que tocaba aprovechar la oportunidad para dar de baja a esas 2 personas, debido a que estaban en un lugar donde un campesino normalmente no lo está y que ellos me iban a hacer llegar unas armas al lugar donde yo me encontraba para darlos de baja y poderlos presentar como muertos en combate*". Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3482] Junco Parra mencionó en versión voluntaria del 2 de mayo de 2022: "*el principio de la operación era eso, era ir a erradicar un cultivo, por eso es que nosotros no llevábamos armas, nuestra misión era completamente diferente, los informantes que nos entregaron eran para única y exclusivamente ubicar ese cultivo*".

[3483] Ocurridos en la vereda Santa Ana, sector El Pintado en los que murieron José del Carmen Pacheco Pacheco y Luis Alfonso Pérez Pabón.

[3484] Versión voluntaria de Morales Ramírez,1 de noviembre de 2022.

1640. Por este caso, Morales Ramírez estuvo privado de la libertad cinco años. En la investigación adelantada por la JPO, funcionarios del CTI registraron que en el marco de una entrevista informal a los señores Miguel Ángel Beleño Cuenta y Jeyson Zárate Ramírez, soldados adscritos al GMRON que en ese momento se encontraban detenidos en la *"Sala de reflexión del Batallón Rondón"*, manifestaron que el señor Junco Parra en efecto llamó a Morales Ramírez para que le enviara armas al lugar de los hechos:

> (…) el teniente Junco llamó al comandante del Batallón Rondón, coronel Morales, y le comentó la situación y le dijo que los señores habían encontrado en el cultivo no tenían armas. Entonces el coronel Morales les dijo que él les hacía subir armas para que se las colocaran a los sujetos. Que esto ocurrió horas más tarde cuando una patrulla nueva les subió las armas[3485].

1641. Morales Ramírez reconoció su responsabilidad en este evento en los siguientes términos:

> (…) el teniente (…) él encontró las dos personas en el sembrado de que las llevó atadas hasta determinado lugar y tomó la determinación de asesinarlas y que una vez ocurrido este hecho se comunicó conmigo a través de vía celular para que yo le proveyera los medios para poder legalizar la muerte de estas dos personas, pero no recuerdo qué medios se le enviaron. Lo que sí sé es que ordené que esa unidad en particular, al mando del Sargento Pérez Bravo Castelar, se acercara hasta el sitio le hiciera llegar al teniente el material que era necesario para legalizar esas dos bajas, señor magistrado[3486].

1642. Morales Ramírez también reconoció[3487] haberle entregado un arma al teniente Jair Fernando Tirado Gutiérrez en el marco de la operación Macedonia, llevada a cabo el 18 de mayo de 2007 por el pelotón Corel 1 (Sagaz), para hacer pasar como legal el asesinato de Eduard David Castro Sánchez. De igual manera, aceptó conocer de la ilegalidad del hecho.

1643. Finalmente, esta Sala cuenta con elementos suficientes para afirmar que César Oswaldo Morales Ramírez, como comandante del GMRON, no adelantó con la debida diligencia las indagaciones disciplinarias que hubieran permitido sancionar a los responsables de estos hechos y detener la práctica criminal desarrollada en el grupo mecanizado. Morales Ramírez mencionó en su versión voluntaria que él era el encargado de nombrar a los funcionarios de instrucción y, de acuerdo con la Ley 836 de 2006[3488], la competencia para sancionar tanto a un oficial como a un suboficial recaía sobre él. En este sentido, Morales Ramírez tenía la obligación de iniciar indagaciones disciplinarias en contra de quienes cometieran faltas como las que implicaron la ejecución y desaparición de personas para presentarlas falsamente como bajas en combate:

[3485] Informe Adicional Al 532. DDHH DIH CTI. Fiscalía 63 Unidad de Derechos Humanos y DIH. Barranquilla. Radicado 5728. Investigación por la muerte de José del Carmen Pacheco y Luis Alfonso Pérez Pabón el 02 de marzo de 2007. Cuaderno 2. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2007. Cuaderno de Pruebas.

[3486] Versión voluntaria de Morales Ramírez, 15 de diciembre de 2020.

[3487] *"Sí le di la orden al capitán Mena de entregar el arma (…) yo tenía conocimiento desde el principio de que se iba a realizar una acción ilícita, de que lo consentí, de que di órdenes para eso, de que a través del oficial de operaciones, del oficial del "2" en ese momento el mayor Beltrán y capitán Mena respectivamente recibieron órdenes acerca de cómo se debería orientar esa situación"*. Versión voluntaria de Morales Ramírez, 3 de noviembre de 2022

[3488] *"Es competente para sancionar a un oficial por faltas gravísimas el superior jerárquico, inmediato o no, dentro de la línea de dependencia del infractor, que sea comandante de unidad operativa mayor o menor o jefe de la respectiva jefatura dentro de la estructura orgánica del Cuartel General del Comando de la Fuerza. (…) Es competente para sancionar por faltas gravísimas a un suboficial y/o soldado el oficial superior jerárquico que sea comandante de la unidad táctica u operativa o logística, mayor o menor, o jefe de la respectiva jefatura dentro de la estructura orgánica del Cuartel General del Comando de la Fuerza de la cual sea orgánico el suboficial"*. Artículo 78, incisos 1 y 3 de la Ley 836 de 2006.

1644. Sobre esto, el compareciente mencionó que ni los funcionarios de instrucción[3489] que él nombraba para adelantar las indagaciones disciplinarias ni la JPM tenían conocimiento previo de la ilegalidad de los hechos[3490]. Pese a ello, ninguna de estas investigaciones avanzó pese a la probada ilegalidad de los acontecimientos[3491].

1645. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor César Oswaldo Morales Ramírez.* César Oswaldo Morales Ramírez es responsable como ***coautor mediato*** por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI; y los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano cometidos en el marco de su paso como Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" (GMRON).

1646. Como se ha planteado *supra*, la coautoría mediata recoge la autoría mediata por AOP y la coautoría por dominio funcional del hecho de manera conjunta para abordar una forma de responsabilidad que tenga en cuenta escenarios que incluyan una multiplicidad de hechos y perpetradores tanto en el nivel horizontal como en el vertical. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que, en cuanto al GMRON:

1647. *Morales Ramírez tenía control sobre la organización.* El compareciente se desempeñó como comandante del GMRON entre el 16 de junio de 2006 hasta el 7 de junio de 2007. En su rol de comandante tenía como función dirigir y coordinar las acciones de combate de su unidad[3492]. Prerrogativa única e indelegable de su cargo. A su vez, de acuerdo con la Directiva 000245 de 2003, como comandante del GRMON tenía mando y control sobre los grupos especiales Sagaz (Corcel 1) y Sigiloso (Corcel 2).

1648. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por Morales Ramírez.* Como quiera que Morales Ramírez era el comandante de la unidad táctica, sus decisiones y órdenes eran cumplidas por sus hombres. Por lo demás, el GMRON contaba con el personal suficiente para que se cumpliesen las órdenes dictadas por el compareciente en un

---

[3489] *"el desarrollo de investigación disciplinaria donde el funcionario de instrucción era nombrado por mí siendo yo el funcionario de primer conocimiento*". Versión voluntaria de Morales Ramírez, 15 de diciembre de 2020.

[3490] *"no sabían absolutamente nada ni el funcionario de instrucción de la parte disciplinaria ni el juez penal militar en ninguno de los casos".* Versión Voluntaria de Morales Ramírez, 15 de diciembre de 2020.

[3491] Sin embargo, esta Sala encontró casos como el del señor William Gustavo Velandia Mora quien estuvo en la unidad entre el 15 de junio de 2005 y el 25 de octubre de 2007, y se desempeñó como oficial de operaciones y ejecutivo y segundo comandante. El señor Velandia Mora ha sido mencionado por comparecientes como Junco Parra como alguien que conocía de la práctica criminal en la unidad, que fue nombrado funcionario instructor en investigaciones por ejecuciones cometidas por integrantes de la unidad, sin que se reportara sanción alguna. Así ocurrió, por ejemplo, con la investigación del asesinato del adolescente Carlos Manuel Jiménez Pacheco ocurrido el 16 de noviembre de 2006. El señor Velandia Mora firmó el oficio no. 2238/MD-CE-DIV1-BR10-GMRON-F! del 15 de mayo de 2007 como "Funcionario de Instrucción". Radicado 7708. Fiscalía 54. Cuaderno 1, Folio 86. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2006, 16 de noviembre. El compareciente Robert Eduardo Mesa Ardila, por su parte, mencionó en su versión voluntaria del 18 de marzo de 2022 que, respecto de la coordinación de entregas de armas para legalizar los hechos ilegales: "*el 2 pues no se mueve si no es un aval del comandante o el de operaciones. Y lo más extraño es que esas armas también hayan sido llevadas a la base donde se encontraba el señor coronel, porque si hubiese sido una coordinación solo del teniente y el del 2 pues seguramente no hubiera sido… o mía y el del 2, no hubieran llegado a la base porque pues no convendría que las viera el comandante del batallón, entonces pues si llegaron allá yo supondría que pudo haber él dado esa instrucción y la coordinación (…)".* Finalmente, el compareciente Miguel Ángel Beltrán Chacón se refirió sobre el conocimiento de Velandia Mora sobre los hechos ilegales de la siguiente manera en su versión voluntaria del 23 de agosto de 2022: *"Que tuvo conocimiento de cómo venían [las operaciones ilegales] del año pasado, seguramente, porque pues él fue el oficial de operaciones y también se hicieron resultados que no fueron los correctos, entonces creería yo que él supo también de que esto se estaba haciendo mal. Pero no es que haya tenido conocimiento de cómo se desarrollaron estas misiones tácticas, porque él ya no tenía nada que ver con la parte operacional [se refiere a cuando ejerció el cargo de ejecutivo y segundo comandante]".*

[3492] Gobierno de Colombia. (2003). Ley 836 de 2003. Diario Oficial No. 45.262. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0836_2003.html

escenario de fungibilidad negativa simultánea. Esto es, tanto la estructura jerárquica del batallón, como su composición permitían que, en caso de que alguno de sus integrantes se negara a cumplir las órdenes de Morales Ramírez, otro pudiera sustituirlo automáticamente, con lo que la ejecución de la práctica criminal era permanente y no se veía frustrada por la eventual negativa de algún participante.

1648.1. Esto fue particularmente claro con los integrantes de los grupos especiales Sagaz y Sigiloso quienes se encontraban directamente a órdenes del comandante, quien les dio instrucciones precisas que estuvieron encaminadas a presentar un mayor número de bajas sin importar los medios empleados o la forma en la que fueran conseguidas. Así, tal y como se planteó *supra,* más del 50% de las MIPCBC que tuvieron lugar durante la comandancia de Morales Ramírez fueron dadas precisamente por los grupos especiales Sagaz y Sigiloso.

1649. *Morales Ramírez fue parte de un plan común.* La Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que, Morales Ramírez conoció, aceptó y se incorporó a la práctica criminal desarrollada por integrantes de las unidades tácticas de la costa caribe que hacían parte del CCON1. Así, conociendo la ejecución de la práctica por parte de Navarrete Jadeth y de la instrumentalización del GMRON y los grupos especiales (Sagaz y Sigiloso), Morales Ramírez se adhirió a dicha práctica y decidió de manera consciente realizar acciones para perpetuarla.

1650. *Morales Ramírez realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* El compareciente conoció de MIPCBC frente a las cuales nunca tuvo la intención genuina de generar consecuencias con el fin de detenerlas; por el contrario, realizó actos de encubrimiento frente a las narrativas creadas para los combates que rodearon dichas bajas ilegítimas, así como las eventuales investigaciones. Adicionalmente, generó presiones e incentivó el incremento del número de muertes por parte de sus subordinados. El compareciente sirviéndose de las funciones propias de su cargo, encubrió hechos ilegítimos que hizo pasar como situaciones de combate, ignoró denuncias y procesos; presionó, felicitó y otorgó permisos por muertes de cuya ilegalidad era conocedor; acciones todas que demuestran el dominio que tuvo del hecho criminal. Así, de no ser por tales contribuciones, no hubiese sido posible perpetuar la práctica criminal en GMRON.

1651. *Morales Ramírez era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Como se planteó *supra,* el compareciente reconoció su conocimiento y responsabilidad en la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate durante su comandancia en el GMRON. Gracias a la ejecución de sus contribuciones esenciales al plan criminal gestado en la costa caribe colombiana y materializado en el GMRON, el 95% de las bajas reportadas por la unidad fueron MIPCBC lo que trajo consigo el asesinato de 19 personas, 17 hombres, una mujer y un adolescente de apenas 17 años[3493].

1652. *Morales Ramírez era consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas.* Morales Ramírez fue consciente del mando y control que ejercía sobre los miembros del GMRON, incluidos los integrantes de los grupos especiales. Tal consciencia se afirma no solo por su reconocimiento y posición jerárquica en la estructura militar, sino porque el compareciente, en múltiples ocasiones, planeó con sus subalternos la presentación de MIPCBC y contribuyó en tareas como la preparación de la escena de los hechos

[3493] El 16 de noviembre de 2006, tropas de Corcel 1 presentaron a Carlos Manuel Jiménez Pacheco de 17 años como una falsa baja en combate.

coordinando la conformación y entrega del denominado "kit de legalización".

1653. *Situación jurídica del compareciente*. El señor Morales Ramírez fue acusado por coautoría impropia por los delitos de homicidio agravado en concurso con secuestro simple agravado y fraude procesal el 8 de febrero de 2013 por la Fiscalía 63 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos de Barranquilla, por el asesinato de José del Carmen Pacheco y Alfonso Pabón Pérez el 2 de marzo de 2007. Permaneció privado de la libertad desde el 11 de abril del 2012 hasta el 20 de septiembre del 2017, por cuenta del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Riohacha – La Guajira, dentro del radicado 2013-00012. Por este mismo hecho hay una investigación disciplinaria en etapa probatoria[3494].

1654. El 19 de septiembre de 2007, el Juzgado Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Riohacha – Guajira le otorgó la sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad consagrada en el artículo 307 de la Ley 906 de 2004.

1655. El 11 de enero de 2019 el señor Morales Ramírez solicitó su sometimiento a la Jurisdicción, indicando que lo hacía en su calidad de integrante del Ejército Nacional. A través de la Resolución No. 001223 del 01 de abril de 2019 se asumió el conocimiento de la actuación, se ordenó subsanarla y se impuso el régimen de condicionalidad.

o. Gustavo Ovidio Díaz Tamayo

1656. Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.322.732, nació el 21 de octubre de 1964 en Palermo, corregimiento del municipio de Paipa, Boyacá[3495]. Su estado civil es unión libre, y actualmente es coronel retirado del Ejército Nacional, institución a la que perteneció por 29 años, 8 meses y 5 días pidiendo voluntariamente la baja al no ser llamado al curso de ascenso a general, siendo retirado del servicio el 6 de mayo de 2016[3496].

1657. El oficial es Administrador de Empresas de la Universidad Cooperativa de Colombia (1999), Profesional en Ciencias Militares de la Escuela Militar de Cadetes (1999), Especialista en Seguridad y Defensa Nacional de la Escuela Superior de Guerra (2005) y Especialista en derechos humanos y defensa ante sistemas internacionales de protección de la Universidad Militar Nueva Granada (2011)[3497]. Ocupó cargos de distinto nivel en unidades militares de todo el territorio nacional, entre las que esta Sala destaca, por su relación con el fenómeno delictivo que se investiga en este auto, su paso como comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" (GMRON), entre el 12 de julio de 2007[3498] y el 6 de diciembre de 2008[3499], momento en el cual ostentaba el rango de teniente coronel del Ejército Nacional[3500].

[3494] IUS 2012-287772. La investigación se encuentra inactiva.
[3495] Versión voluntaria de Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, 17 de enero de 2023.
[3496] En el extracto de la hoja de vida del compareciente, incluida en el expediente judicial, se registra la expedición del acto administrativo No. 754 del 6 de mayo de 2016, mediante el cual se desvincula del servicio activo al coronel Díaz Tamayo.
[3497] Extracto Hoja de vida del compareciente.
[3498] Según su folio de vida, en esa fecha asumió el mando de la unidad en "*ceremonia militar realizada en el campo de paradas del Grupo Rondón*". Anotación 07 de 12 de julio de 2007. Folio de vida del compareciente, período evaluable 2006-2007.
[3499] Fecha en la cual fue trasladado a la Escuela de Gaula Militares como director. Anotación 08 de 6 de diciembre de 2008. Folio de vida de Díaz Tamayo, período evaluable 2008-2009.
[3500] Se destaca que, según información acopiada en el expediente, entre el 29 de octubre de 2008 y el 29 de noviembre de 2008, Díaz Tamayo estuvo en comisión en el exterior en "*Fort Benning*" para adelantar un curso de instructor de derechos humanos. Anotaciones 04 y 05 de 29 de octubre y 29 de noviembre de 2008. Folio de vida del compareciente, lapso evaluable 2008-2009.

1658. Según ha podido establecer esta Sala, durante dicho periodo, la unidad reportó 14 combates en los que se presentó como resultado la muerte de 20 personas presuntamente pertenecientes o asociadas con grupos al margen de la ley[3501]. Por estos resultados, el señor Díaz Tamayo recibió varias felicitaciones que fueron registradas en su folio de vida[3502]. Sin embargo, la legalidad de varias de tales operaciones militares fue cuestionada, lo que dio lugar a la apertura de numerosos procesos judiciales. No obstante, en ninguno de ellos fue vinculado formalmente el señor Díaz Tamayo.

1659. Debido a lo anterior y teniendo en cuenta su condición de miembro de la Fuerza Pública, el señor Gustavo Ovidio Díaz Tamayo fue convocado por la Sala de Reconocimiento a comparecer ante esta Jurisdicción en el marco del Caso 03, para que rindiera versión voluntaria sobre su conocimiento de hechos de desapariciones forzadas y asesinatos de personas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado[3503]. Esta diligencia se practicó los días 17, 19 y 20 de enero de 2023.

1660. En la versión voluntaria, Díaz Tamayo hizo referencia a su ingreso a las Fuerzas Militares en 1986 y a su trayectoria militar, con especial énfasis en el periodo en el que fungió como comandante del GMRON. Al respecto, al ser interrogado por los hechos de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales cometidos durante su comandancia, el compareciente negó haber conocido o participado de dichas actuaciones criminales, así como haber presionado a sus hombres para obtener resultados operacionales "a cualquier costo".

1661. Agregó el compareciente que esos hechos son de responsabilidad exclusiva de los miembros del GMRON que participaron directamente en ellos, varios de los cuales han confesado ante esta Sala su actuación y fueron previamente privados de la libertad por la JPO, destacando la existencia, a su juicio, de una suerte de *complot* para involucrarlo en estos hechos, que habría sido gestado entre los comparecientes Willington Rolando Mena Santander, Claudio Verú Gómez y Miguel Antonio Beltrán Chacón, quienes, según su dicho, hacían parte de *"una organización criminal paralela que ya venía funcionando desde atrás"*[3504].

1662. No obstante, lo señalado por el compareciente resulta desmentido luego del análisis conjunto de las versiones voluntarias de otros comparecientes y del acervo probatorio acopiado en la fase instructiva de este subcaso, permitiendo a esta Sala concluir que Gustavo Ovidio Díaz Tamayo no solo participó de manera voluntaria y consciente en la dinámica criminal que desarrolló la subestructura que se enquistó en el GMRON, sino que utilizando su rango y rol en la unidad militar, cumplió un papel fundamental al permitir y promover que la práctica delictiva continuara ejecutándose[3505] hasta que, en septiembre de 2008, terminó abruptamente en la costa

[3501] Ver Anexo VI a la presente providencia en el que se relacionan todos los hechos. La información acopiada da cuenta de que, en dos de los eventos, las personas reportadas fueron señaladas de pertenecer a las FARC EP, en nueve oportunidades vinculadas a las BACRIM; en dos casos registradas como miembros del ELN y en un caso adscrita a un grupo armado ilegal indeterminado.
[3502] Según se pudo verificar, las mencionadas felicitaciones fueron realizadas por quienes en su momento ostentaban el cargo de Comandante de la Décima Brigada Blindada, en las siguientes fechas: 17 de agosto de 2007, 29 de febrero de 2008, 14 de marzo de 2008, 11 de julio de 2008, 18 de julio de 2008 y 12 de septiembre de 2008. Folio de vida del compareciente.
[3503] En el Auto Sub-D-Subcaso Costa Caribe -081 del 30 de agosto de 2022, la Sala de Reconocimiento de la JEP convocó al señor Díaz Tamayo a rendir versión voluntaria de manera virtual, los días 18 y 20 de octubre de 2022. Mediante el Auto OPV 443 del 3 de octubre de 2022, se modificó la modalidad de realización de la diligencia, estableciéndose que se llevaría a cabo de manera mixta y, a través del Auto OPV468 del 10 de octubre de 2022, en atención a una solicitud de aplazamiento presentada por el compareciente, se reprogramó la diligencia para los días 17 y 19 de enero de 2023, decidiéndose en su desarrollo la necesidad de agotar una última sesión el día 20 de enero de 2023.
[3504] Versión voluntaria Gustavo Ovidio Díaz Tamayo. 19 de enero de 2023.
[3505] Según información reportada por el Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET) del Comando General de las

caribe colombiana (*supra* aparte II.C.i.4). En efecto, según encontró esta Sala durante la comandancia del compareciente, 13[3506] de las 20 personas presuntamente pertenecientes o asociadas con grupos al margen de la ley que fueron presentadas como bajas en combate, corresponden en realidad a hechos constitutivos de MIPCBC. Así pues, el 65% de los resultados reportados fueron ilegales. Por esta razón, la Sala de Reconocimiento llama a reconocer responsabilidad al señor Gustavo Ovidio Díaz Tamayo en los siguientes términos:

1663. *Responsabilidad por haber presionado e incentivado a sus hombres para la obtención de resultados operacionales, privilegiando las bajas en combate.* Díaz Tamayo, sirviéndose de su liderazgo como comandante de la unidad y de la obediencia que le debían sus hombres, transmitió de manera permanente la necesidad de reportar muertes en combate por encima de cualquier otro resultado, recompensando, además, a quienes cumplieran con tales exigencias.

1664. Al respecto, a pesar de que en la diligencia de versión voluntaria el señor Gustavo Ovidio Díaz Tamayo negó haber presionado a sus hombres para la obtención de bajas en combate[3507], se cuenta con información como la suministrada por el cabo segundo Jaime Enrique Tovar Tovar, comandante del escuadrón Corcel 5 en el año 2008, quien destacó que, *"en los programas radiales que hacía el comandante del GMRON, permanentemente exigía resultados operacionales, bajas en combate, por encima de desmovilizaciones y capturas"*[3508]. Asimismo, el capitán Willington Rolando Mena Santander, indicó que Díaz Tamayo mantuvo la presión por resultados operacionales que venía ejerciendo su predecesor, el señor César Oswaldo Morales Ramírez, manifestando que *"la presión digamos que la misma. La misma por el escalón del mando, siempre fue la misma dinámica"*[3509]. En similar sentido se pronunció el mayor Miguel Antonio Beltrán Chacón quien indicó que "*la presión siempre existió, la presión existía desde el mando superior hasta el comandante del grupo. O sea, llegó mi coronel Díaz y mi coronel Díaz es un.... respetando la región de donde él es, él es boyacense y él era un boyacense muy impulsivo, era muy exigente, era grosero también, entonces pues la exigencia era en cuanto a pedir los resultados, también era lo mismo"*[3510].

1665. En la dinámica criminal develada por esta Sala, las presiones se vieron acompañadas de incentivos que eran otorgados a los efectivos que presentaran bajas en combate. Sobre el particular, Díaz Tamayo señaló en su versión voluntaria que *"los permisos estaban atados a un plan*

Fuerzas Militares, pese a venir presentando bajas en combate de manera continua, luego de julio de 2008 no volvió a registrar este tipo de resultados por más de un año hasta que, en octubre de 2009 reportó dos bajas. Así, el GMRON pasó de 10 bajas en 2005 (5 ilegales) a 28 en 2006 (27 ilegales), 21 en 2007 (17 ilegales), 12 en 2008 (8 ilegales) y finalmente dos en octubre de 2009.

[3506] En efecto, según determina esta Sala en la presente providencia, en 9 falsos combates el GMRON asesinó y presentó falsamente como resultados operacionales a 13 personas así: i) el 11 de agosto de 2007, Santiago Adalid Arias Zapata fue asesinado y presentado como baja en combate por el pelotón Arrollador 3 al mando de Jaime Alexander Urbano Morales; ii) Paolo Manuel Castro fue asesinado el 14 de noviembre de 2007 y registrado como un resultado operacional de Corcel 2; iii) el 6 de diciembre siguiente, Osman Ovalle Guerra y Darwin Fabián Barbosa Arévalo fueron reportados por Corcel 1; iv) Samuel Torres Moreno fue asesinado el 12 de febrero de 2008 por Corcel 3; v) el 22 de febrero de 2008 Rafael Ignacio Mejía Jiménez y Alejandro Durán Hernández fueron reportados por Brioso 3; vi) Genebraldo Gerardo Castro Orozco fue asesinado el 7 de marzo de 2008 y registrado como un resultado operacional de Corcel 5; vii) el 8 de marzo de 2008, nuevamente Corcel 5 reportó como muertos en un supuesto combate a Luis Evelio Rios Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jimenez Rondario; viii) el 7 de julio de 2008 Fabián José Fragoso Pérez fue presentado como una baja en combate por Corcel 2 y ix) el joven kankuamo Juan Carlos Arias Montero, fue reportado falsamente como un resultado el 3 de septiembre de 2008. Ver Anexo VI.

[3507] Así, en la sesión de la versión voluntaria realizada el 19 de enero de 2023, el señor Díaz Tamayo manifestó: *"Yo nunca presioné por unos resultados de muertos en combate, jamás, a pesar de que existía una presión de tener resultados. Si esa expresión existió. Así es como aparece inclusive en mi hoja de vida, en mi folio vida que me hacen unos, me hacen un resumen de resultados en algunos meses que por ahí aparecen, donde dicen durante el mes de abril y mayo los resultados operacionales fueron seis capturas, dos de desmovilizados y un material de pronto de guerra… de intendencia que se cogió."*

[3508] Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. Aporte de verdad, presentado como respuesta al requerimiento realizado en la Resolución 3749 del 4 de septiembre de 2021.

[3509] Versión voluntaria de Willington Rolando Mena Santander. 24 de mayo de 2022.

[3510] Versión voluntaria de Miguel Antonio Beltrán Chacón, 18 de agosto de 2022.

de moral y bienestar que se elabora para cada año, donde cada unidad sabe en qué tiempo salen a permiso"[3511], y negó la concesión de "permisos especiales" por la obtención de algún resultado operacional en particular. Según señaló el compareciente, *"realmente pues no tengo como el soporte para decir que los motivaba, porque decir que tenían un premio especial, realmente nunca se tuvo…. como le dije… de pronto decir que era que había más días de permiso, cosas de esas no, porque se sometían era al plan de moral y bienestar"*[3512]. Sin embargo, otros comparecientes informaron de la concesión de ciertos beneficios al reportar resultados consistentes en muertes en combate.

1666. Así, Óscar Alberto Gómez Varón, quien se desempeñó como comandante del "Escuadrón C", señaló que el entonces comandante del batallón "*motivaba los resultados con permisos inmediatos a quienes participaban, medallas y comisiones al exterior, además en diciembre otorgaba todo el mes de permiso a la unidad que llevara más resultados en el año"*[3513]. Por ejemplo, a Jaime Enrique Tovar Tovar[3514], comandante de Corcel 5 y a sus hombres, el compareciente les concedió un permiso de 20 días, además de una felicitación[3515], luego de haber presentado falsamente como bajas en combate a Genebraldo Gerardo Castro Orozco[3516], Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jiménez Rondario[3517] en marzo de 2008, lo que además les significó el reconocimiento de una medalla de la Gobernación de la Guajira.

1667. *Responsabilidad por haber participado, en calidad de comandante, en la planeación y coordinación de las presuntas operaciones militares destinadas a la ejecución de asesinatos y desapariciones forzadas.* En un contexto en el que la práctica de las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas de personas ya venía desarrollándose en la unidad militar (*supra* II.C.i.), el señor Díaz Tamayo impartió, desde los primeros meses de su llegada a la comandancia del GMRON, órdenes directas para que los hombres a su cargo desarrollaran las acciones criminales, lo que demuestra

---

[3511] Versión Voluntaria de Gustavo Ovidio Díaz Tamayo. 19 de enero de 2023.

[3512] Ibidem.

[3513] Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. Aporte de verdad, presentado como respuesta al requerimiento realizado en la Resolución 5147 del 27 de octubre de 2021.

[3514] Tovar Tovar tuvo participación y responsabilidad en 6 de las 13 MIPCBC que tuvieron lugar durante la comandancia de Díaz Tamayo. En efecto, Tovar Tovar comandando Corcel 5 estuvo involucrado en los asesinatos de Genebraldo Gerardo Castro Orozco, Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jiménez Rondario, cometidos el 7 y 8 de marzo de 2008 en los municipios de Villanueva y San Juan del César, La Guajira. (Informes de patrullaje de la Misión Táctica 047 "Mirage" y de la Misión Táctica 048 "Mercurio", suscritos por Tovar Tovar). Posteriormente, al mando de Corcel 2 participó en la ejecución de Fabián José Fragoso Pérez, reportado como baja en combate contra las BACRIM el 7 de julio de 2008 en la finca La Montaña, de la Jagua del Pilar, La Guajira.

[3515] "*A finales del mes de marzo el pelotón salió a permiso que le correspondía de acuerdo al ciclo CODE, si mal no recuerdo con veinte días. Recibí felicitación por parte de Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón y si mal no recuerdo del Comando de la Décima Brigada. Me entregaron la medalla de la Gobernación de la Guajira y me dieron un plan de moral*". Aporte de verdad de Jaime Enrique Tovar Tovar.

[3516] El 7 de marzo de 2008, Genebraldo Gerardo Castro Orozco, fue presentado como baja en combate por integrantes de Corcel 5 al mando de Tovar Tovar. Genebraldo trabajaba como vendedor de plátano en la plaza de mercado de Riohacha y desapareció luego de que le hicieran una oferta de trabajo. Declaración jurada de Minerva Moreno Castilla ante el Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar del 7 de marzo de 2008. Rad. 7442, Cuaderno 1, fs. 66 y 67; Acta de preacuerdo del imputado Ángel Enrique Balcázar Ramírez por los delitos de homicidio en persona protegida y falsedad ideológica en documento público del 15 de julio de 2017. Rad. 7348. Ante la JPO los soldados profesionales Miguel Beleño, Ronald Guillermo Redondo Arias y Enrique Balcázar Ramirez, aceptaron que se trató de una MIPCBC. Inicialmente, el personal del GMRON sostuvo que la misión se generó porque un informante habría señalado que la víctima pertenecía a un grupo armado organizado y que habría cometido actos presuntamente delictivos. Sin embargo, quien figuraba como informante en estos hechos en actas de pago del GMRON, declaró ante la JPO que no brindó información alguna y que tampoco recibió la suma indicada en el acta de pago. Escrito de acusación contra Ángel Enrique Balcázar Ramírez por homicidio en persona protegida y falsedad en documento público, pág. 3 y declaración jurada de Julio César Oñate González del 29 de julio de 2016. Rad. 7348, fls. 7 y 69.

[3517] El 8 de marzo de 2008, una vez más, miembros de Corcel 5, comandados por Tovar Tovar, y miembros de la oficina de inteligencia del GMRON, bajo el liderazgo de Willington Rolando Mena Santander, capturaron a Luis Evelio, Manuel Esteban y Rondano. Posteriormente, los requisaron y los amarraron por un par de horas para luego asesinarlos. Mena Santander y Claudio Verú Gómez, habrían activado sus armas contra las víctimas. Aporte de verdad de Jaime Enrique Tovar Tovar.

tanto su intención en contribuir a que el plan criminal encontrado por la Sala continuara ejecutándose, como su disposición consciente a vincularse a él.

1668. El 11 de agosto de 2007, a menos de un mes de su llegada a la unidad militar, se registró el segundo combate de su comandancia que tuvo como resultado la muerte de un supuesto integrante de un grupo armado. En estos hechos fue asesinado en zona rural de Barrancas, La Guajira, Santiago Adalid Arias Zapata, quien se había desmovilizado del bloque norte de las autodefensas en el año 2006[3518] y "*que se dedicaba a la venta de minutos, celulares y accesorios junto con su pareja sentimental*"[3519]. Santiago adalid fue reportado como una baja en combate por el pelotón Arrollador 3, al mando del entonces teniente Jaime Urbano Morales[3520]. Conforme declaró su compañera permanente con quien tenía una niña de apenas meses de nacida[3521], Santiago Adalid se encontraba en el municipio de Fonseca pues iba a "*sacar un plan de telefonía móvil para trabajar*", cuando recibió una llamada en la que la alertaban de que "*SANTIAGO estaba detenido en el Rondón y que lo montaron en una Hailux de color rojo* (…) *en la avenida principal por donde queda la Droguería la Botica*"[3522].

1669. Según manifestó a esta Sala Miguel Antonio Beltrán Chacón —quien en ese momento cumplía funciones como oficial de operaciones (S3)—, el Coronel Gustavo Ovidio Díaz Tamayo ordenó la realización de la misión táctica "Acorralar"[3523], para que sirviera de marco para ubicar y asesinar a la víctima que era acusada de extorsionar a comerciantes de la región, siendo esta la primera ejecución extrajudicial desarrollada bajo su comandancia[3524]. Aunque Díaz Tamayo calificó estas acusaciones como falsas. Como se verá a continuación, este no es el único hecho en el que los subalternos del señor Díaz Tamayo alegan haber recibido instrucciones directas de su parte dirigidas a asesinar personas y presentarlas falsamente como bajas en combate[3525].

1670. En tal sentido, sobre los hechos ocurridos el 12 de febrero de 2008, en los cuales, miembros del tercer pelotón del escuadrón Corcel, al mando del sargento segundo Javier Pérez Chaparro asesinaron a Samuel Torres Moreno, esta Sala tiene información que demuestra la ilegalidad de

---

[3518] Según el Informe *"Y volveremos a cantar, con los aires de la paz y el anhelo de Justicia"*: Informe sobre la responsabilidad del Estado en ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas atribuibles a la primera división del Ejército Nacional, entre los años 2003 y 2008, Santiago Adalid se habría desmovilizado en marzo de 2006. Página 393.

[3519] Ibidem.

[3520] Informe de patrullaje datado el 13 de agosto de 2007, suscrito por el señor Urbano Morales. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3521] Entre las pertenencias de Santiago Adalid se registraron "*Dos Fotografías de una menor de edad. Ombligo umbilical de un menor prensado con gancho plástico de color blanco*". Inspección técnica a cadáver, 13 de agosto de 2007, Juzgado 98 IPM, Preliminar 149, tomo 1, folios 116-123.

[3522] Declaración jurada de Dioselina Fuentes rendida el 13 de agosto de 2007. Juzgado 98 IPM, Preliminar 149, tomo 1, folios 124-125. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3523] El compareciente Beltrán Chacón reconoció que esta misión táctica era falsa, al estar dirigida a un objetivo que no era real.

[3524] "(…) *el capitán Mena, quien fungía como S2 del grupo, me manifestó a mí personalmente que el sargento Pulido tenía una información* (…) *Pulido se me acercó directamente a mí y me dijo: 'mi coronel es que están extorsionando allá en Fonseca'* (…) *creo que me dijo que él ya lo tenía identificado, que la persona* (…) *me insinuó que tenía que presentarlo como un resultado. Yo le dije 'vea hermano eso no es potestad mía, usted sabe que el comandante del grupo es mi coronel Díaz y yo no puedo tomar una decisión de esas, si quiere coméntele a mi coronel y ya pues lo que él diga'* (…) *hablamos con mi coronel de esa situación, pero no recuerdo qué palabras* (…) *entonces que montáramos la operación, yo realicé la orden de operaciones*". Versión voluntaria de Beltrán Chacón, 25 de agosto de 2022.

[3525] En efecto, durante la diligencia de versión voluntaria esta Sala puso de presente al señor Díaz Tamayo, las manifestaciones hechas por el señor Beltrán Chacón ante las cuales señaló: "*todo lo que narra aquí el mayor Beltrán* (…) *es absolutamente falso, es absolutamente mentiroso. Aquí es donde empieza ya a involucrarme dentro de su accionar criminal que venían desde atrás* (…) *todo lo que narra aquí el capitán Mena es absolutamente falso, primero por mi forma de ser y porque conozco del tema de lo que es el mando. Yo nunca tuve contacto con ningún miembro inferior al capitán Mena o al mayor Beltrán para desarrollar una operación* (…) *yo nunca en mi transcurrir del mando hablé con los subalternos de esos temas, jamás y aquí el que me presenta un anexo de inteligencia es el capitán Mena y con base en eso se saca una orden de operaciones*". Versión voluntaria de Díaz Tamayo, 17 de enero de 2023.

dicha operación militar[3526], a través de la cual se reportó falsamente como miembro de las FARC, a un muchacho campesino de 24 años de edad, padre de 2 hijos pequeños, que había estudiado hasta sexto de bachillerato, y que al momento de los hechos se dedicaba a la venta de minutos de celular en el terminal de transportes de Riohacha y quien tal y como lo afirmó su madre ante la JPO "*no era ningún guerrillero*[3527].

1671. Al respecto, Gómez Varón —quien al momento de los hechos *"tenía asignados dos cargos en la unidad táctica, como comandante de compañía, y como oficial de inteligencia"*[3528]—, aunque trata de negar su intervención en los hechos, sí confirmó su ilegalidad, señalando haber puesto en conocimiento del jefe de operaciones y del comandante del batallón**,** esto es, el señor Díaz Tamayo, la existencia de gestiones irregulares de otros miembros del GMRON para conseguir armamento, manifestando que ellos "*hicieron caso omiso y me dijeron que la orden era conseguir resultados como fuera y quien no reportara se tenía que ir de baja*", y que al concluir la falsa operación militar, por orden de Díaz Tamayo "[procedió] *a ir al lugar de los hechos en compañía de la asesora jurídica, en donde mi Coronel y el profesional hablaron con el personal, verificaron el lugar y salieron de forma rápida, ordenándome posteriormente la realización de los actos urgentes"*[3529].

1672. A pesar de que el señor Diaz Tamayo aseveró al respecto que *"el Capitán Gómez está mintiendo totalmente en sus apreciaciones, en sus informaciones y en sus afirmaciones que está dando, que yo tenía conocimiento de la actividad delincuencial de lo que desarrollaban"*[3530], la información recabada por esta Sala permite concluir que Díaz Tamayo no sólo tuvo conocimiento de los hechos desde el momento mismo de su planeación, a través de la información que le fue transmitida por su oficial de inteligencia, sino que ratificó su realización a través de la emisión de la orden de llevarlos a cabo.

1673. Así mismo, en los hechos ocurridos el 8 de marzo de 2008, miembros del grupo "Corcel 5", al mando del cabo segundo Jaime Enrique Tovar Tovar y miembros de la oficina de inteligencia del GMRON bajo el liderazgo del capitán Willington Rolando Mena Santander, participaron en el asesinato de los señores Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jiménez Rondario. En su versión voluntaria, el señor Willington Rolando Mena Santander —en esos momentos oficial de inteligencia del GMRON (S2)—, quién reconoció ante esta Sala la ilegalidad de dicha operación, señaló que al ver que las víctimas no portaban armas, lo informó al entonces Teniente Coronel Díaz Tamayo, quien le señaló que "*no podían haber capturas, que como así, hay que ejecutarlos, bueno se ejecutaron y se consiguieron las armas ahí con el grupo y un civil en particular nos ayudó a conseguir otra arma para presentar el resultado"*[3531]. Al preguntársele si el Teniente Coronel Diaz Tamayo dio la orden de ejecutarlos, dijo que sí[3532].

[3526] Al respecto, los comparecientes Blas Yiovanni Cadena Moreno y Helbert Hersein Gaviria Cardona, en sus aportes a la verdad entregados a la SDSJ, fueron consistentes en destacar la ilegalidad de la operación, mencionando entre otros, la entrega de una "tula" -que contenía el material que fue implantado a la víctima- por parte del entonces capitán Óscar Alberto Gómez Varón, y de quien se refiere, estuvo al tanto de la coordinación de los hechos. Aporte de verdad, presentado como respuesta a los requerimientos de la SDSJ en las Resoluciones 545 de 31 de enero de 2020, 5105 de 23 de diciembre de 2020 y 3185 de 2022.

[3527] Fiscalía 54 Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Expediente identificado con el radicado 7442. Declaración rendida por la señora Minerva Moreno Castilla.

[3528] Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. Aporte de verdad, presentado como respuesta a los requerimientos realizados en la Resolución 5147 de 27 de octubre de 2021.

[3529] Ibidem.

[3530] Versión voluntaria Gustavo Ovidio Díaz Tamayo. 19 de enero de 2023.

[3531] Versión voluntaria Willington Rolando Mena Santander. 24 de mayo de 2022.

[3532] Sobre el particular, el compareciente Díaz Tamayo, al ser interrogado en versión libre practicada el 19 de enero de 2023 sobre estas acusaciones, las desmintió manifestando que "los asesinaron porque ellos tomaron la determinación, estos señores ah, sí vinieran de antes con antecedentes, ellos los capturaron y los asesinaron".

1674. *Responsabilidad por haberse valido de la estructura institucional existente en el GMRON, para la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por miembros de la unidad táctica a su cargo.* A lo largo de su versión voluntaria, el compareciente Gustavo Ovidio Díaz Tamayo fue consistente en señalar que sus acciones como comandante del GMRON se ajustaron al procedimiento establecido en las fuerzas militares para la toma de decisiones, destacando para el efecto, las competencias propias de las oficinas de operaciones e inteligencia al señalar que *"a mí siempre la información me la presentaba con un anexo de inteligencia el capitán Mena y le daba la orden al mayor Beltrán que analizara qué tropas podían desarrollar esa misión táctica, él proyectaba la orden de operaciones, la analizamos y yo ordenada la misión táctica"*[3533], llegando incluso a manifestar que ante la existencia de una información de inteligencia, era indefectible la realización de una operación militar: *"esto es lo que genera este informe de inteligencia que me lo presenta el capitán Mena enviado o firmado por el sargento Pulido, obliga en cierta forma a desarrollar una misión táctica por el anexo de inteligencia que me presenta el capitán Mena"*[3534].

1675. En efecto, durante la comandancia de Díaz Tamayo, el procedimiento en virtud del cual se generaron informes de inteligencia que permitieron la elaboración de misiones tácticas a las que fueron designados efectivos del GMRON, se cumplió formalmente, dando lugar a la realización de 14 operaciones militares analizadas por esta Sala, nueve de las cuales han sido determinadas como falsos combates, y en cuyo desarrollo se prefirió a los pelotones del escuadrón "Corcel"[3535], los cuales desarrollaron siete de dichas misiones tácticas[3536], práctica que venía desarrollándose desde la comandancia de los señores César Oswaldo Morales Ramírez[3537] y Jorge Enrique Navarrete Jadeth[3538]. Sin embargo, las confesiones realizadas por los miembros de la plana mayor del GMRON, así como la evidencia de ciertas irregularidades en la suscripción de documentos operacionales[3539], no sólo han permitido establecer la ilegalidad de las operaciones realizadas, sino develar que el cumplimiento aparente de los procedimientos establecidos en las fuerzas militares hacía parte del plan criminal, pretendiendo, no sólo el reporte oficial de un resultado

---

[3533] Versión voluntaria Gustavo Ovidio Díaz Tamayo. 17 de enero de 2023.

[3534] Versión voluntaria Gustavo Ovidio Díaz Tamayo. 19 de enero de 2023.

[3535] El escuadrón "Corcel" o grupo o compañía "C" fue reconocido como un grupo con experiencia y antecedentes en la comisión de este tipo de crímenes. Así, por ejemplo, el compareciente Óscar Alberto Gómez Varón, en el aporte a la verdad presentado ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de esta jurisdicción, señaló que "*la mayoría de los pelotones que integraban la compañía C ya habían adoptado un comportamiento delictivo en sus operaciones y se mantenían estas malas prácticas desde tiempo atrás, que eran de conocimiento de los diferentes comandantes en su momento, y por medio de las cuales permitían obtener resultados por cualquier forma*".

[3536] En la información acopiada por la Sala, se ha podido establecer que los pelotones del escuadrón Corcel desarrollaron las siguientes operaciones militares ilegales: Corcel 1: (i) Operación Magistral, Misión Táctica No. 269 "Diamante", que permitió la realización de los hechos del 6 de diciembre de 2007 en San Juan del Cesar (La Guajira), en los que se asesinó a Osman Ovalle Guerra y Darwin Fabián Barbosa Arévalo. Corcel 2: (i) Operación Magistral, Misión Táctica No. 253 "Nirvana", dio lugar a los hechos del 14 de noviembre de 2007 en El Molino (La Guajira), en los que fue asesinado el señor Paolo Manuel Castro; (ii) Operación Faraón, Misión Táctica No. 115 "Jalisco", en cuya ejecución se llevaron a cabo los hechos del 7 de julio de 2008, en La Jagua del Pilar (La Guajira), en los que fue asesinado Fabián José Fragoso Pérez. Corcel 3: (i) Operación Fénix, Misión Táctica No. 023 "Finta", dio lugar a los hechos del 12 de febrero de 2008, ocurridos en La Jagua del Pilar (La Guajira), en los que fue asesinado Samuel Torres Moreno; Corcel 4: (i) Operación Faraón, Misión Táctica No. 138 "Suplente", en cuyo desarrollo se llevaron a cabo los hechos del 3 de septiembre de 2008, en el municipio de la Jagua del Pilar (La Guajira), en los que fue asesinado Juan Carlos Arias Montero. Corcel 5: (i) Operación Fénix, Misión Táctica No. 047 "Mirage", en la que se llevaron a cabo los hechos del 7 de marzo de 2008 en Villanueva (La Guajira), en los que fue asesinado Genebraldo Gerardo Castro Orozco; (ii) Operación Fénix, Misión Táctica No. 048 "Mercurio", que dio lugar a los hechos del 8 de marzo de 2008, en San Juan del Cesar (La Guajira), en los que fueron asesinados Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jiménez Rondario.

[3537] Morales Ramírez fungió como comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" entre el 16 de junio de 2006 y el 07 de junio de 2007

[3538] Comandó el GMRON desde el 8 de julio de 2004 hasta el 16 de junio de 2006.

[3539] Así, por ejemplo, en el caso de la Misión Táctica "Nirvana", cuya ejecución dio lugar al asesinato del señor Paolo Manuel Castro, este documento aparece suscrito por el entonces Teniente Coronel Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, quien según se pudo verificar, se encontraba en esa fecha disfrutando de un periodo de vacaciones, encontrándose a cargo del GMRON el Mayor Miguel Antonio Beltrán Chacón, en cumplimiento de sus funciones como segundo comandante. En la misma misión táctica se verificó que el anexo de inteligencia, elaborado el 11 de noviembre de 2007, también esta suscrito por el señor Díaz Tamayo.

operacional (finalidad primaria), sino dar apariencia de legalidad a las actuaciones de los efectivos comprometidos en ellos, y así protegerlos de las actuaciones de la justicia.

1676. De otra parte, la información recabada por esta Sala, ha permitido determinar que en la comandancia de Díaz Tamayo miembros de la sección de inteligencia, incluyendo al jefe de la sección, el entonces capitán Willington Rolando Mena Santander y al sargento viceprimero Claudio Verú Gómez, participaron en operaciones ilegales, vestidos de civil y portando armamento, llegando incluso a ejecutar directamente a las víctimas[3540], comportamiento que evidencia la realización de acciones por fuera de los limites funcionales propios de la oficina de inteligencia, que dieron lugar a la realización de acciones especiales de encubrimiento por parte de Diaz Tamayo.

1677. Este engranaje institucional al servicio de acciones criminales fue controlado en todo momento por Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, quien en las palabras de sus propios subalternos:

> De todo lo que se hacía en el batallón tenía conocimiento directo y de primera mano el señor teniente coronel Gustavo Diaz Tamayo, quien era una persona que exigía y controlaba absolutamente todo en la unidad y hasta para la orden más mínima debía tenerse el consentimiento del comandante de Batallón, y esa forma de mando era consigna permanente en el Batallón para todo el personal, donde nadie tenía el poder de tomar decisiones por voluntad propia[3541].

1678. Al respecto, aunque Díaz Tamayo reconoció en su versión voluntaria[3542] que era cierto que él "*controlaba todo*" en el GMRON. Señaló, sin embargo, haber confiado en su plana mayor y haber sido víctima de un engaño por parte de esos oficiales:

> A ver, uno. Vuelvo y repito doctor uno como comandante y con tanta situación que tiene uno como comandante, pues uno cree en el control, en la responsabilidad, en el principio de buena fe de lo que le presentan a uno las acciones y uno lo firma, sí, y uno es el último que avala y que da la firma para poder desarrollar esta misión táctica. Pero dentro de eso hay unos controles en cada una de las secciones, que también son los que responden por la elaboración de esos documentos que estén en una forma correcta. Claro.[3543]

1679. No obstante, las versiones voluntarias recibidas por esta Sala, permiten despachar desfavorablemente la hipótesis de un "engaño u ocultamiento de la verdad al comandante", no sólo al haberse establecido su participación voluntaria y activa en los hechos, sino porque, Díaz Tamayo contaba con la formación y la experiencia, y tenía a su alcance los medios institucionales para hacer seguimiento a las actuaciones de sus hombres y verificar su legalidad, controles que son propios y exigibles de su papel de comandante de una unidad táctica, que no pueden quedar reducidos a la aplicación del principio de buena fe.

1680. Adicionalmente, esta Sala cuenta con bases suficientes para entender que la "organización criminal paralela" mencionada por Díaz Tamayo en su versión voluntaria, integrada entre otros por Claudio Verú Gómez, Willington Rolando Mena y Miguel Antonio Beltrán Chacón[3544], no hubiera podido seguir adelante sin el apoyo del comandante del GMRON, pues sólo la actuación

[3540] Versiones voluntarias de Verú Gómez y Mena Santander y aportes de verdad de Tovar Tovar.
[3541] Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. Escrito de compromiso claro, concreto y programado (CCCP), presentado como respuesta al requerimiento realizado en la Resolución 5147 del 27 de octubre de 2021.
[3542] Versión voluntaria Gustavo Ovidio Díaz Tamayo. 19 de enero de 2023.
[3543] Ibidem.
[3544] Ídem.

coordinada de los engranajes habilitaba el funcionamiento adecuado del nodo criminal encontrado por esta Sala.

1681. *Responsabilidad por haber realizado acciones para el encubrimiento de las actuaciones criminales realizadas por efectivos del GMRON*. Como se señaló en aparte anterior de esta imputación, en el GMRON se adelantó una estrategia en virtud de la cual se aparentaba el cumplimiento de las formalidades institucionales para cubrir la ilegalidad de los hechos que ya han sido determinados por esta Sala.

1682. En ese sentido, esta Sala encontró que además de los aportes anteriormente mencionados, Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, en su calidad de comandante de la unidad militar y en ejercicio de las funciones propias de su cargo, suscribió las misiones tácticas falsas que fueron desarrolladas por sus hombres[3545], siendo oportuno destacar que el desarrollo del *iter criminis* llegó al punto de generar comportamientos, que de manera descuidada desatendieron circunstancias administrativas del funcionamiento de las fuerzas militares.

1683. Así, por ejemplo, esta Sala ha logrado establecer que Díaz Tamayo suscribió una misión táctica que fue ordenada y realizada durante un periodo de tiempo en el que éste se encontraba disfrutando de un periodo de vacaciones[3546]. Se trata de la misión táctica "Nirvana", realizada en desarrollo de la orden de operaciones "Magistral", que dio lugar a los hechos ocurridos el 14 de noviembre de 2007, en los que hombres del GMRON asesinaron al señor Paolo Manuel Castro.

1684. En la inspección judicial realizada a los archivos del GMRON, esta Sala encontró que tanto el anexo de inteligencia, fechado del 11 de noviembre de 2007, como la mencionada misión táctica se encuentran suscritos por Gustavo Ovidio Díaz Tamayo y su oficial de inteligencia, el entonces capitán Willington Rolando Mena. Al respecto, en su versión voluntaria Díaz Tamayo manifestó, respecto de la misión táctica, que la firma allí contenida *"es muy parecida, pero no puedo afirmar si es mi firma, porque yo no podía haber firmado ese orden de operaciones si yo no estaba en el grupo, señor magistrado"*[3547].

1685. Como explicación para dicha irregularidad, Díaz Tamayo expuso las siguientes hipótesis: *"puede haber dos, dos situaciones o que posteriormente, cuando llego al grupo la orden de operaciones me la pasan y de pronto llego a firmarla o que una falsificación, pero no puedo determinar en este momento qué fue lo que sucedió. Pero repito, para sacar una misión táctica, nunca se saca una misión táctica sin la firma del comandante."*[3548] Sin embargo, los supuestos enunciados por el compareciente no pudieron ser verificados por esta Sala, ni el señor Díaz Tamayo aportó pruebas que permitan invalidar esas firmas. Adicionalmente, dicho caso no discute la suscripción de otras misiones tácticas, en cuyo desarrollo se produjo el asesinado de civiles por parte de miembros del GMRON.

1686. De otra parte, la información aportada por varios comparecientes en este subcaso suministra bases suficientes para entender que Gustavo Ovidio Díaz Tamayo impartió instrucciones al personal a su cargo sobre el contenido de las declaraciones que debían rendir

---

[3545] Misión táctica Mirage, emitida en el marco de la ORDOP Fénix, dio lugar a los hechos del 7 de marzo de 2008 en los que fue asesinado Genebraldo Gerardo Castro Orozco; Misión Táctica "Mercurio", emitida en el marco de la ORDOP Fénix, dio lugar al asesinato de Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera, Rondano Jiménez Rondario el 8 de marzo de 2008; Misión táctica Jalisco, emitida en el marco de la ORDOP Faraón, que dio lugar a los hechos ocurridos el 8 de julio de 2008 en los que fue asesinado Fabián José Fragoso Pérez y la Misión Táctica Suplente, emitida en el marco de la orden de operaciones Faraón, que dio lugar a los hechos ocurridos el 3 de septiembre de 2008 en los que se asesinó al indígena kankuamo Juan Carlos Arias Montero.
[3546] En el folio de vida del señor Díaz Tamayo se registran vacaciones desde el día 6 hasta el día 16 de noviembre de 2007.
[3547] Versión voluntaria Gustavo Ovidio Díaz Tamayo. 19 de enero de 2023.
[3548] Ibidem.

ante las autoridades judiciales, con el fin de dar apariencia de legalidad a los hechos.

1687. Al respecto, en los hechos ocurridos el 12 de febrero de 2008, en los que fue asesinado el señor Samuel Torres Moreno, según afirmó Óscar Alberto Gómez Varón ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de esta Jurisdicción, Gustavo Ovidio Díaz Tamayo hizo presencia en el lugar de los hechos en compañía de una asesora jurídica y *"hablaron con el personal"*[3549]. Posteriormente, el 8 de marzo de 2008, luego del asesinato de Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jiménez Rondario, conforme señaló Jaime Enrique Tovar Tovar, al lugar de los hechos llegó el Teniente Coronel Díaz Tamayo, quien le ordenó que coordinara, para que junto con los soldados que participaron en los hechos, dieran la versión según la cual, se dio un "*combate de encuentro*", y se omitiera hacer referencia a la participación de los integrantes de la sección segunda[3550], pese a que éstos no solo estuvieron en el lugar de los hechos, sino que, bajo el liderazgo de Willington Rolando Mena Santander, capturaron a Luis Evelio, a Manuel Esteban y a Rondano, para luego amarrarlos y asesinarlos.

1688. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Gustavo Ovidio Díaz Tamayo:* Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, participó voluntaria y deliberadamente en un plan criminal dirigido a aumentar de manera ficticia las bajas del Ejército Nacional. Su participación en el nodo criminal que venía funcionando en el GMRON resultó esencial durante su comandancia ejercida en los años 2007 y 2008 por su liderazgo en la subestructura que se anidó en el GMRON y en el mantenimiento de la práctica de dicha estructura criminal. Su participación creó un riesgo concreto y facilitó la ocurrencia de estos resultados.

1689. El compareciente entonces promovió la permanencia de la práctica criminal en la unidad, en tanto la forma de operar del nodo que allí funcionaba le resultaba útil para reportar los resultados esperados por sus superiores por los que fue felicitado. Díaz Tamayo desde su rol de liderazgo en la estructura legal, permitió la articulación del sistema ilegal en el cual se inscribió la referida suborganización criminal, dando paso a una pluralidad de ofensas contra la población civil durante su comandancia.

1690. Esta Sala arriba a esta conclusión luego de haber analizado con detenimiento el acervo probatorio del Subcaso. Aunque el compareciente no reconoció su responsabilidad, al contrastar su versión con la información suministrada por otros comparecientes vinculados a la plana mayor del GMRON, así como con piezas documentales obtenidas a través de la inspección judicial practicada a dicha unidad militar, fue posible establecer que su vinculación al nodo criminal se produjo desde los primeros meses de llegada a la unidad militar y se tradujo en aportes esenciales en las fases de planeación y encubrimiento, actuaciones criminales que produjeron el asesinato de 13 personas entre el 11 de agosto de 2007 y el 3 de septiembre de 2008, quienes fueron presentadas ilegalmente como resultados operacionales.

1691. *Situación jurídica del compareciente:* El señor Gustavo Ovidio Díaz Tamayo no ha sido vinculado a ningún proceso judicial relacionado con hechos ocurridos durante su periodo en el GMRON. Asimismo, a la fecha no ha suscrito acta de sometimiento.

1692. En esta jurisdicción, en el expediente digital identificado con el radicado No. 1501702-27.2022.0.00.0001, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas profirió resolución del 16 de septiembre de 2022, mediante la cual asumió el conocimiento del caso del señor Gustavo Ovidio

[3549] Aporte de verdad de Gómez Varón. Cuaderno de pruebas.
[3550] Aporte de verdad de Jaime Enrique Tovar Tovar. Cuaderno de pruebas.

Díaz Tamayo, en su calidad de miembro de la fuerza pública.

1693. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Gustavo Ovidio Díaz Tamayo como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia. Sus conductas, enmarcadas en el patrón macrocriminal identificado por la Sala, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada constituyen delitos no amnistiables y respecto de los cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal. Así las cosas, Gustavo Ovidio Díaz Tamayo es responsable como ***coautor mediato*** por los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano que resultaron en la comisión de crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI representados en las 13 personas que fueron reportadas falsamente, durante su comandancia, por el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón", como si hubieran muerto en combates realizados con miembros de dicha unidad militar.

1694. Como se ha planteado *supra*, la coautoría mediata recoge la autoría mediata por AOP y la coautoría por dominio funcional del hecho de manera conjunta para abordar una forma de responsabilidad que tenga en cuenta escenarios que incluyan una multiplicidad de hechos y perpetradores tanto en el nivel horizontal como en el vertical. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

1695. *Díaz Tamayo tenía control sobre la organización.* Desde el 12 de julio de 2007 hasta el 6 de diciembre de 2008, Díaz Tamayo se desempeñó como comandante único del Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón". Así las cosas, Díaz Tamayo, dada su posición y jerarquía, tuvo mando y control sobre los miembros del GMRON para la realización de conductas encaminadas a alcanzar bajas ilegítimas y presentarlas como muertes en combate.

1696. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por Díaz Tamayo.* Como se mencionó *supra,* durante la comandancia de Díaz Tamayo, el 65% de las muertes reportadas por la unidad fueron ilegítimamente presentadas como bajas en combate cuando en realidad no lo fueron. Esto es, de las 20 bajas reportadas por el GMRON durante su comandancia, por las cuales fue felicitado, 13 correspondieron a personas que, sin haberse enfrentado a la tropa y sin que hubiera motivos legítimos para que ocurriera, fueron asesinadas y presentadas de manera ficticia como integrantes de grupos armados que habrían atacado a efectivos del Ejército Nacional. Vista la magnitud de estos resultados, es posible para esta Sala afirmar que existió una fungibilidad negativa en el GMRON, en cuanto a que, de no ser cumplidos los objetivos por un subalterno o por uno de los pelotones de la unidad, podían, como en efecto lo fueron ser cumplidos por otro.

1697. *Díaz Tamayo fue parte de un plan común.* La Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que Díaz Tamayo tuvo conocimiento de la práctica criminal desarrollada por integrantes de las unidades militares que, en la costa caribe colombiana, componían el CCON1 y se encargó de perpetuarla durante su comandancia en el GMRON. A esas instancias, el compareciente desempeñó acciones dirigidas a cumplir los objetivos de mayores resultados demostrables en bajas en combate. Acciones evidenciables en órdenes directas a sus hombres como en aportes esenciales a la ejecución del plan enunciado. Lo anterior, permite afirmar la aceptación, adhesión y perfeccionamiento de Díaz Tamayo al plan común desarrollado en la costa caribe colombiana.

1698. *Díaz Tamayo realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Díaz Tamayo utilizó los programas radiales para perpetuar las presiones sobre sus hombres por alcanzar un mayor número de bajas, privilegiando estas sobre las capturas; así mismo participó en la planeación y coordinación de las presuntas operaciones militares destinadas a la ejecución de asesinatos y desapariciones forzadas valiéndose de la estructura institucional del GMRON para la comisión de estos hechos; adicionalmente, suscribió las misiones tácticas que sirvieron para legalizar estos hechos e instruyó al personal a su cargo sobre el contenido de las declaraciones que debían rendir ante las autoridades judiciales, con el fin de dar apariencia de legalidad a los hechos. Estas acciones, resultan a juicio de esta Sala, contribuciones esenciales en vista de que, de no haber sido realizadas por Díaz Tamayo, quien tenía dominio funcional sobre las mismas, no se hubiesen llevado a cabo las conductas relatadas en este Auto.

1699. *Díaz Tamayo era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Con base en el material probatorio recogido por la Sala, y a pesar de la negativa del compareciente, es posible afirmar que Díaz Tamayo actuó con plena consciencia de la ilegalidad de sus actos, en vista de las órdenes otorgadas, los encubrimientos, así como las presiones perpetuadas. Conociendo así el alcance de su contribución al desarrollo y consolidación del plan criminal en el GMRON.

1700. Finalmente, *Díaz Tamayo fue consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas.* El compareciente fue consciente del plan criminal que se desarrollaba por parte de integrantes de unidades militares en la costa caribe colombiana; así como de las prerrogativas de su cargo como comandante y de cómo sus hombres tendrían, gracias a la estructura jerárquica de la unidad, a su rol como comandante, una actitud favorable en el cumplimiento de sus órdenes.

p. Diego Armando Junco Parra

1701. Diego Armando Junco Parra, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.903.994, nació el 27 de septiembre de 1985 en Bogotá[3551]. Es teniente retirado del Ejército Nacional e hizo parte del Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" (GMRON) entre el 4 de enero de 2006 hasta el 20 de junio de 2007[3552] en el grado de subteniente, con apenas 22 años, periodo en el cual la unidad reportó 41 bajas en combate, 40 de las cuales corresponden a muertes ilegítimas. Durante su paso por el batallón, su primea unidad luego de graduarse de la escuela militar, Junco Parra se desempeñó como comandante de un pelotón de soldados campesinos[3553], comandante del pelotón Corcel 2[3554], también conocido como el pelotón especial Sigiloso[3555] y

[3551] Folio de vida del compareciente, Información Básica de Oficiales y Suboficiales. Cuaderno de pruebas.
[3552] Según el folio de vida del compareciente, anotaciones No. 1 del 1° de octubre, lapso evaluable 2005-2006 y No. 25 del 20 de junio, lapso evaluable 2006-2007, Junco Parra habría permanecido en el GMRON entre el 1° de octubre de 2005 y el 20 de junio de 2007. Sin embargo, en versión voluntaria manifestó: "*PREGUNTADO: Precísennos ahora, durante el tiempo que usted estuvo en el Rondón, según su la información de su hoja de vida usted ingresó al Rondón en octubre del año 2005 y salió trasladado el día 30 de julio del año 2007 ¿esos datos son correctos? RESPONDIÓ: No, no son correctos, en octubre del 2005 todavía era alumno de la escuela militar, yo me gradué el 1° de diciembre del 2005. PREGUNTADO: Okay ¿usted cuándo ingresó formalmente al Rondón? ¿cuándo se presentó? RESPONDIÓ: Yo me presenté el 4 de enero de 2006. PREGUNTADO: Y estuvo allí ¿hasta qué fecha? RESPONDIÓ: Primer-segunda semana de junio de 2007*". Versión Voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.
[3553] "*Yo llegué al grupo Rondón, recibí un pelotón de soldados campesinos que se encontraban en reentrenamiento, entonces me enviaron para La Loma-Cesar que era el sitio donde se reentrenaban los soldados campesinos, ahí posteriormente volví a retornar al grupo Rondón por necesidades de servicio me colocaron ya como comandante de un pelotón que se llama Corcel 2*". Ibidem.
[3554] Folio de vida del compareciente, anotación No. 2 del 1° de octubre, lapso evaluable 2005-2006. Cuaderno de pruebas
[3555] Los grupos especiales estaban regulados en la Directiva 000245 de 2003, que estableció que su propósito era "(…) *localizar a los*

comandante del escuadrón C[3556].

1702. Su comparecencia ante la JEP se dio por la suscripción del acta de sometimiento No. 300.292 del 24 de marzo de 2017 y por la convocatoria a versión voluntaria hecha por la Sala de Reconocimiento mediante auto SRVR No. 41 de 2022[3557]. En la diligencia, el compareciente aceptó haber participado en la comisión de MIPCB en el GMRON, a tal punto que afirmó que la totalidad de las bajas presentadas por su pelotón fueron, en realidad, asesinatos de personas fuera de combate[3558].

1703. El compareciente fue felicitado en más de una decena de ocasiones, entre otros motivos, por la comisión de hechos que, aunque ilegales, contribuyeron a aumentar los resultados operacionales reportados por el GMRON. También, recibió una veintena de conceptos positivos por su desempeño como comandante de pelotón y de escuadrón. Las felicitaciones provinieron de Robert Eduardo Meza Ardila, comandante de escuadrón y de William Gustavo Velandia Mora, ejecutivo y segundo comandante del batallón[3559].

1704. La SRVR cuenta con bases suficientes para entender que el compareciente contribuyó de manera esencial al patrón macrocriminal develado en esta decisión y fue determinante en la consolidación y fortalecimiento del nodo criminal enquistado en el batallón. Durante la comandancia de Junco Parra, el pelotón especial Sigiloso, reportó cinco supuestos combates que resultaron en el asesinato de 8 personas[3560], cuyas muertes fueron posteriormente presentadas falsamente como resultados operacionales. Así pues, la totalidad de las bajas reportadas por Junco Parra durante su paso por la unidad constituyeron muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate.

1705. Estos crímenes fueron posibles ya que, como se explica a continuación, el compareciente replicó con sus subordinados las presiones por bajas en combate que ejercían sus superiores; distribuyó labores para la consecución, traslado y asesinato de víctimas; estableció mecanismos para dar una apariencia de legalidad a los asesinatos y dificultar su judicialización y, consciente y voluntariamente, ejecutó acciones que permitieron la trascendencia en el tiempo de la práctica

---

cabecillas en las áreas bases de cada región, a través de operaciones de acción ofensiva, no sin antes contar con un entrenamiento y capacidad de combate suficiente y similar al de las Fuerzas Especiales". Directiva 000245 de 4 de diciembre de 2003, suscrita por el comandante del Ejército, MG. Martín Orlando Carreño Sandoval. Cuaderno de pruebas. Los grupos especiales se encontraban a disposición directa del comandante de la unidad táctica.

[3556] Folio de vida del compareciente, anotación No. 10 del 3 de febrero, lapso evaluable 2006-2007. Cuaderno de pruebas. En versión voluntaria Junco Parra señaló: "*PREGUNTADO: ¿usted fue encargado como comandante del escuadrón C? CONTESTÓ: Sí señor, duré como 3 meses mientras que llegaba un oficial más antiguo, un teniente o un capitán*". En cuanto a sus funciones, explicó que tenían un carácter más administrativo, por lo que se encargaba de las revistas de armamento. Por su parte, Claudio Verú Gómez, comandante del pelotón Corcel 3 entre octubre de 2006 y junio de 2008, indicó en versión ante la Sala que no tuvo mayor relación con Junco Parra y que no había posibilidad de que estuviese al tanto de las MIPCBC lideradas por él.

[3557] La diligencia tuvo lugar el 2 de mayo de 2022. Posteriormente, mediante auto OPV-388 de 2022 se convocó a una continuación el 14 de octubre de 2022.

[3558] "*PREGUNTADO: ¿usted recuerda el número de bajas en combate que usted presentó en total dentro del Rondón? RESPONDIÓ: Las mías fueron con exactitud, ya le digo doctor, 7 bajas por parte mía. PREGUNTADO: De esas 7 bajas ¿cuántas fueron legales? RESPONDIÓ: ¿cuántas fueron legales doctor? Ninguna.*". Versión Voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3559][3559] Así, por ejemplo, Robert Eduardo Meza Ardila, comandante del escuadrón C, felicitó al compareciente en nombre del "comando del grupo" por el asesinato y presentación como baja en combate de Rafael Elías Pareja Contreras el 26 de octubre de 2006, exaltando su "*excelente capacidad de planeamiento operacional y administrativo*" (Anotación No. 3 del 27 de octubre, lapso evaluable 2006-2007). También fue felicitado y puesto "*como ejemplo*" por William Velandia Mora, ejecutivo del GMRON, por el asesinato de Yilber de Jesús Atencia Orozco, presentado como baja el 11 de febrero de 2007 (anotación No. 13 del 13 de febrero, lapso evaluable 2006-2007).

[3560] Se trata de Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias (4 de julio de 2006); Rafael Elías Pareja Contreras (26 de octubre del año 2006); Gilbert de Jesús Atencio Orozco (11 de febrero de 2007); José del Carmen Pacheco Pacheco y Luis Alfonso Pérez Pabón (2 de marzo de 2007) y Erin Barri Molina Córdoba (14 de junio de 2007). Anexo VI

criminal. A continuación, se describen los alcances de su responsabilidad individual.

1706. *Responsabilidad por facilitar y coordinar la comisión de MIPCBC en el pelotón especial Sigiloso (Corcel 2)*. Ante la Sala de Reconocimiento, Junco Parra afirmó haber experimentado un ambiente de presión por la obtención de bajas en combate en el GMRON desde su llegada, el cual provenía del comando superior[3561] y era replicado por los comandantes del batallón, Jorge Enrique Navarrete Jadeth[3562] y César Oswaldo Morales Ramírez[3563], bajo cuyo mando directo se encontraba Sigiloso por tratarse de un grupo especial. En efecto, como se indicó *supra* (párr. 305) estos grupos especiales recibían órdenes directas de los comandantes de la unidad y fueron empleados como instrumento para producir bajas ilegítimas y aumentar artificialmente los resultados operacionales del batallón.

1707. Según indicó a esta Sala Junco Parra: *"siempre era la presión de que si nos mandaban a esas operaciones tocaba dar resultados, que tocaba buscar el enemigo, que tocaban dar bajas en combate, a como fuera lugar"*[3564]. Añadió que dicha práctica era igualmente conocida y alentada por William Gustavo Velandia Mora[3565], oficial de operaciones[3566], y posteriormente Ejecutivo y Segundo Comandante[3567] de la unidad.

1708. La prevalencia de las muertes como métrica de éxito operacional, las presiones de sus superiores y el sistema de incentivos ampliamente descrito en este auto (*supra* II.C.ii.2.)[3568], llevó a que el compareciente se decantara por replicar las exigencias que provenían de sus superiores y adoptó una conducta funcional a la práctica criminal[3569]. Este ambiente habría llevado, incluso, a que los mismos soldados subordinados a Junco Parra exigieran la presentación de bajas en combate para obtener permisos[3570].

[3561] *"En esa época el comandante de la división hacía esos programas presionando a los comandantes de batallón, aunque no siempre los comandantes de pelotón escuchábamos los programas, pero cuando los ponían abiertamente a escucharlo a uno, digamos, [se] sentía la presión en todos los cargos y en todos los grados"*. Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3562] Comandante del GMRON entre el 8 de julio de 2004 y el 16 de junio de 2006. Folio de vida de Jorge Enrique Navarrete Jadeth. Cuaderno de pruebas.

[3563] Comandante del GMRON entre el 17 de junio de 2006 y el 4 de junio de 2007. Folio de Vida de César Oswaldo Morales Ramírez. Cuaderno de pruebas. Sin embargo, en su diligencia de versión voluntaria el compareciente señaló que solo estuvo en la unidad hasta mediados de mayo de 2007 cuando viajó a Atlanta, Georgia, Estados Unidos a una comisión de estudios en Fuerte Whinsec. Versión voluntaria de Morales Ramírez, 20 de noviembre de 2020.

[3564] Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3565] Ante la SRVR William Gustavo Velandia Mora negó haber tenido conocimiento y participación en las MIPCBC del GMRON y afirmó que, aunque sí existió presión por resultados operacionales de parte de la División y la Brigada, él no presionó: "*no era mi intención presionar, mi intención era preservar la vida de los hombres e igualmente garantizar la seguridad de la población civil con esa situación*". Versión voluntaria de Velandia Mora, 28 de junio de 2022.

[3566] *"PREGUNTADO: Ese mensaje de bajas a como diera lugar ¿lo transmitió el coronel Navarrete? RESPONDIÓ: Sí, claro que sí… tocaba dar resultados como fuera. PREGUNTADO: ¿el mayor Velandia también tenía el mismo mensaje? ¿les transmitió ese mismo mensaje? RESPONDIÓ: Sí, claro, sí señor"*. Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3567] Velandia Mora se desempeñó como jefe de operaciones entre agosto de 2005 y noviembre de 2006 y, luego, como Ejecutivo y Segundo Comandante entre noviembre de 2006 y octubre de 2007. Folio de vida del compareciente, cuaderno de pruebas.

[3568] *"PREGUNTADO: por las bajas que usted nos mencionó, por las 7 ¿usted recibió felicitaciones y algún otro tipo de incentivo por esos resultados? RESPONDIÓ: Sí doctor, recibí felicitaciones, recibí permisos que era lo que le daban a uno días de permiso. PREGUNTADO: ¿cuántos días le daban de permiso? RESPONDIÓ: Por lo general un pelotón siempre tiene 15 días de permiso ¿sí? A mí me dieron por el primer resultado 45 días de permiso"* Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3569] *"PREGUNTADO: Muy bien, usted como comandante del Corcel ¿presionó a los soldados o a los suboficiales para presentar bajas en combate? RESPONDIÓ: Sí, sí señor. PREGUNTADO: ¿a quién presionó usted? RESPONDIÓ: A todo el pelotón. Yo en las reuniones que hacíamos por lo general, casi siempre con el pelotón, yo les pedía que cuando hiciéramos los registros que estuviéramos muy detallados si encontrábamos de pronto algún indicio, alguna huella, que cuando hablaran con los campesinos, que les sacaran información, pues para poderme acercar a dar un resultado, entonces también les transmitía el mensaje por parte del comandante del grupo, de la presión que se tenía, de las expectativas que se tenían con nosotros*". Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3570] *"Yo llegué en marzo doctor, ellos no habían salido a permiso, no recuerdo o desconozco si salieron con el teniente Ortiz o no, pero lo único que me decían es que ya llevaban mucho tiempo sin salir y que ya estaban cansados de estar en la región"*. Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

1709. Así, el compareciente decidió convocar a sus subordinados para comunicarles que empezarían a cumplir con el objetivo de presentar muertes a como diera lugar, de forma tal que se destacaran como pelotón[3571]. Para lograrlo, adoptó un rol de coordinación de la práctica criminal en el que distribuía funciones, daba órdenes y garantizaba el flujo de las comunicaciones y autorizaciones pertinentes.

1710. Algunos meses después de su designación como comandante de pelotón especial, el 4 de julio de 2006, Corcel 2 (Sigiloso) reportó la supuesta baja en combate de tres hombres[3572] que fueron engañados y transportados por el soldado Adolfo Guerrero Camargo[3573] desde Santa Marta[3574] hasta La Jagua del Pilar, en donde fueron asesinados por militares del GMRON con disparos por la espalda y a corta distancia[3575].

1711. Según su declaración, Junco Parra ordenó y autorizó la salida del área de operaciones de Guerrero Camargo y su traslado a Santa Marta para ubicar a las víctimas. Así mismo, organizó la disposición de sus hombres en el terreno, facilitando así el asesinato de las víctimas y la recreación del supuesto enfrentamiento:

> Guerrero nos dijo que tenía a las personas, nos organizamos todo el pelotón para dar roles claros, ya Barajas y su escuadra sabían que se iban a ubicar en el punto B, yo sabía que me iba a ubicar en el punto A, se tenía claro los roles de que tocaba primero esperar que pasaran dos personas, luego que en punto B se quedara una persona y que… cada uno ya estaba como ubicado o acostado de una manera en que nos íbamos a poder identificar si era Guerrero el que estaba pasando con esas personas o no[3576].

1712. También admitió haber desviado parte del dinero destinado a la compra de víveres y haber gestionado una colecta de dinero entre los integrantes del pelotón para comprar armas[3577] e implantarlas en los cadáveres de las víctimas, además de ordenar la simulación de un combate. Por estos asesinatos, los integrantes del pelotón recibieron 45 días de permiso[3578].

1713. En los sucesivos hechos, el compareciente se encargó de establecer contacto con informantes, algunos asignados por la sección de inteligencia[3579], con quienes coordinó la

---

[3571] "*Días anteriores al resultado extrajudicial el 4 de julio del 2006 y por razones de generar resultados operacionales para la unidad, por la presión de los comandantes superiores desde el comandante del ejército nacional, comandantes de brigada y batallón, por querer destacarme dentro de mis superiores y subalternos; y bajo una mala práctica que se venía desarrollando en todo el ejército nacional, brigada y batallón, busqué en consenso grupal con todo mi pelotón de realizar un resultado operacional como diera lugar*". Aporte a verdad de Junco Parra. Cuaderno de pruebas. "*PREGUNTADO: Días antes según lo que usted nos mencionó, se reunieron la mayoría del pelotón y acordaron la necesidad de una baja, ¿correcto? RESPONDIÓ: Correcto*". Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3572] Se trata de Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias. Mario Alberto y José Enrique eran desmovilizados de las AUC y Yeiner Alfredo era miembro activo de ese grupo. Ver Anexo VI.

[3573] Por este hecho, Adolfo Guerrero Camargo fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito del Distrito Judicial de Valledupar el 25 de agosto de 2008 por el delito de Homicidio Agravado. Cuaderno de pruebas.

[3574] Guerrero Camargo se puso en contacto con las víctimas por medio de su esposa, la señora María Libia Quintero Álvarez. Ver: Declaración jurada de Yeisiño Houseman Campo Choles del 14 de agosto de 2006. Incorporada al expediente rad. 3758, Cuaderno 1, fls. 10 y 11; Declaración jurada de María Libia Quintero Álvarez del 28 de agosto de 2006. Incorporada al expediente rad. 3758, Cuaderno 1, fls. 16-20. Cuaderno de pruebas.

[3575] Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar. Sentencia condenatoria del 25 de agosto de 2008 contra Adolfo Guerrero Camargo. Incorporada al expediente rad. 3758, Cuaderno 7, fl. 334. Cuaderno de pruebas.

[3576] Ibidem.

[3577] "*Reunimos dinero con todo el personal del pelotón y con dinero de los víveres frescos para comprar 2 pistolas para el personal que venía con el soldado Guerrero*". Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3578] Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3579] En el hecho del 26 de octubre de 2006, en el que fue asesinado Rafael Elías Pareja Contreras, la sección de inteligencia le asignó

obtención y traslado de las víctimas. La asignación de guías o informantes por parte de la sección segunda trajo consigo una comunicación constante entre el compareciente y la plana mayor del GMRON, especialmente con el comandante César Oswaldo Morales Ramírez y el oficial de operaciones, Miguel Antonio Beltrán Chacón. Por ejemplo, en el asesinato de Yilber de Jesús Atencio Orozco el 11 de febrero de 2007, Junco Parra le comunicó a Morales Ramírez y a Beltrán Chacón la posibilidad de reportar un resultado operacional, tras hablar con un informante. Sus superiores consintieron el asesinato y le facilitaron la emisión de la orden de operaciones y el vehículo en el cual se movilizó[3580].

1714. Igualmente, el 2 de marzo de 2007 el compareciente llamó a sus superiores para informarles de la retención de dos supuestos milicianos de las FARC[3581], posteriormente identificados como José del Carmen Pacheco y Luis Alfonso Pérez[3582], y ponerles de presente que las características del terreno permitían reportar dichas muertes como resultados operacionales obtenidos en combate:

> Los llamé a mi coronel o a mi mayor, les informé que pues… las personas estaban en el cultivo, que los informantes nos habían informado que eran efectivamente personas milicianas y como yo lo decía su señoría, siempre buscar justificar en mi mal proceder, pues era un sitio donde no había campesinos, no habían caseríos, estábamos en plena frontera, un sitio de orden público y eso me llevó a que mi coronel, mi mayor y yo, tomáramos la decisión de dar de baja estas personas[3583].

1715. Como comandante de pelotón, Junco Parra establecía quiénes se encargarían de buscar y trasladar a las víctimas, cómo se obtendrían las armas para implantar en la escena y el lugar y la forma en que serían ejecutadas. Esta asignación de funciones quedó evidenciada en el asesinato de los señores José del Carmen y Luis Alfonso: tras retener a las víctimas, Junco Parra informó a sus superiores que "*no tenía los juguetes respectivos*"[3584], en referencia a las armas que debía colocar. Luego, le ordenó "*al cabo primero Pérez Bravo Castelar*" recogerlas en el batallón y al resto de la

---

a Junco Parra un guía. Luego, para el asesinato de Yilber de Jesús Atencio Orozco el 11 de febrero de 2007, el compareciente coordinó el transporte de la víctima con un informante conocido como "El Zarco". Igualmente, para el asesinato de José del Carmen Pacheco y Luis Alfonso Pérez Pabón el 2 de marzo de 2007, tomó contacto con dos informantes que trabajaban con la sección de inteligencia. Finalmente, para poder cometer el asesinato de Erin Barri Molina Córdoba el 14 de junio de 2007, Junco Parra contactó directamente a un exintegrante de las autodefensas para pedirle apoyo en la consecución y traslado de la víctima.

[3580] *"Me comuniqué con mi coronel Morales Ramírez César Oswaldo, comandante del grupo Rondón y con el jefe de operaciones del grupo mi mayor Beltrán Chacón Miguel, para comunicarle la llamada con el informante alias "el zarco" que desconozco su nombre y ellos me dijeron que tocaba aprovechar la oportunidad y que tenía que dar la baja a esa persona y para ello me facilitaron un vehículo del batallón de color rojo y en cita previa con alias "el zarco" nos reunimos muy cerca del batallón en horas de la noche y me entregó la persona desmovilizada para que procediera a realizar el resultado operacional el mismo día, en previa coordinación con mi coronel y mi mayor se definió que para dar de baja a esa persona usáramos un fusil AK47 que nos habíamos encontrado en una operación anterior realizada en compañía del DAS del municipio de Fonseca, La Guajira"*. Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022. En diligencia de 3 de noviembre de 2022, Morales Ramírez aceptó su responsabilidad en esta MIPCBC y confirmó lo señalado por Junco Parra.

[3581] *"Yo envié a los 2 cabos a que hicieran un registro en profundidad, ellos fueron con los guías y ellos se comunicaron conmigo afirmándome, pues que habían encontrado 2 personas en un cultivo y que era bueno dar un resultado operacional con esas 2 personas, posteriormente yo me comuniqué con mi coronel y mi mayor, se organizó y se planeó todo para que me hicieran llegar las armas."* Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3582] La esposa de Luis Alfonso, la señora Damaris Maestre, denunció que uniformados del Grupo Rondón lo habían asesinado después de haberlo sacado de la finca El Llano, en compañía de José del Carmen Pacheco. Manifestó que su esposo no pertenecía a ningún grupo guerrillero y que, por el contrario, se dedicada al jornal. Denunció que su esposo y José del Carmen fueron llevados amarrados hasta un cultivo de amapola y que esto había sido presenciado por unos campesinos de la zona. Por su parte, el hijo de José del Carmen, Carlos Andrés Pacheco, afirmó que su padre tampoco hacía parte de ningún grupo armado y que se dedicaba a administrar la finca El Llano. Denuncia realizada por Damaris Maestre y Carlos Andrés Pacheco. Incorporada al expediente rad. 5728, Cuaderno 1, fls. 260-266. Cuaderno de pruebas.

[3583] Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3584] Declaración de Miguel Ángel Beleño. Incorporada al expediente rad. 5728, Cuaderno 2, fls. 215 – 219. Cuaderno de pruebas.

tropa transportar a las víctimas al sitio donde él se encontraba para asesinarlas[3585]. De otro lado, el señor Rafael Pareja Contreras, asesinado por Sigiloso el 26 de octubre de 2006, luego de ser señalado como colaborador de la guerrilla por un informante de la sección segunda, fue extraído de su casa y ejecutado a varios metros de su casa por órdenes del compareciente "*para justificar que se estaba moviendo*"[3586].

1716. Finalmente, a consideración de la Sala de Reconocimiento, el actuar de Diego Armando Junco Parra fue fundamental para la pervivencia en el tiempo de la práctica criminal, puntualmente con la transmisión de conocimiento y contactos a Henry Tamayo Berrio, quien lo reemplazó como comandante de Corcel 2 (Sigiloso). Durante el periodo de empalme, Tamayo Berrío expresó a Junco Parra su interés por presentar resultados operacionales, por lo que le pidió la información necesaria para '*operar bien*'[3587]. En respuesta, Junco Parra le reveló cómo obtenían las bajas, informándole sobre las prácticas ilegales al interior del GMRON[3588].

1717. De esta manera, el compareciente se comunicó con un informante que perteneció a las autodefensas, quien ubicó a la víctima Erin Barri Molina Córdoba y, bajo la falsa promesa de un trabajo en un grupo armado, lo convenció de trasladarse junto con Tamayo Berrío y Junco Parra hasta el lugar donde fue asesinado por soldados de Sigiloso[3589]. Además, Junco Parra le recomendó a Tamayo Berrío un soldado para ejecutar a la víctima[3590]. Una vez perpetrado el crimen, durante el levantamiento del cadáver, Willington Mena Santander, oficial de inteligencia[3591], le habría advertido a Tamayo Berrio que, "*al menos le hubiera ensuciado las botas*"[3592] a la víctima.

1718. *Responsabilidad por haber adoptado mecanismos de encubrimiento de las MIPCBC cometidas por Sigiloso*. La Sala cuenta con bases suficientes para entender que Diego Armando Junco Parra estableció mecanismos de encubrimiento de los crímenes cometidos por los integrantes del pelotón Corcel 2 del GMRON para dificultar su judicialización y garantizar la impunidad. Estos

---

[3585] "*Cuando los dos cabos me reportan que tienen dos personas, así como lo dije en mi relato de los hechos y por… información de los guías, nos manifestaron que efectivamente eran milicianos de la guerrilla, que eran colaboradores, que esos cultivos eran de los grupos al margen de la ley, ordené que me trajeran las dos personas donde yo me encontraba*". Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3586] "*Caminar era la acción de moverlo de un lugar a otro, pues para no darlo de baja ahí mismo al frente de su vivienda y poderlo justificar que él se estaba moviendo por diferentes zonas*". Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3587] "*En algún momento yo le dije, mi teniente pero necesito que me den la información para operar bien, hacer las cosas bien, solicito para dar buenos resultado operacionales, yo quiero hacer los resultados operacionales bien* (…) *él me contó la historia de lo que había sucedido en Varas Blancas; en ese momento pues me salieron muchísimas incertidumbres, yo le decía, ¿pero cómo hace? o sea, ¿y el respaldo, o cómo hace usted para organizar todo esto? y me decía que la plana mayor del batallón tenía conocimiento de hecho*". Versión Voluntaria Henry Tamayo Berrío, 10 de agosto de 2022.

[3588] "*Le manifiesto de que pues yo conozco varios guías, de cómo venía haciendo como venía desarrollando el resultado, le entrego la recopilación de todo mi trabajo y él me manifiesta que pues él también quiere dar un resultado operacional, porque él también igual que yo, subtenientes, le llevaba 6 meses no más de antigüedad, subtenientes de escasa antigüedad con el deseo de ser oficiales felicitados y que nos tuvieran en cuenta a uno para cursos, para condecoraciones, para viajes al exterior, él me dice que también quería dar un resultado operacional, que le dijera cómo hacerlo y que él estaba de acuerdo para poder tenerle confianza a mi coronel*". Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3589] "*En plena coordinación con el informante llegamos a un punto sobre la carretera nacional, nos encontramos con el informante o con la persona que él traía, yo iba conduciendo ese vehículo, nos subimos al carro, el guía no se subió con nosotros, se quedó fue la persona nueva que no la conocía, posteriormente nos metimos hacia adentro, hacia Villanueva… después de varios minutos en carretera destapada, se bajó el teniente Tamayo con la otra persona, que venía engañada, supuestamente que iban a donde un grupo, porque ese día nosotros no íbamos uniformados, íbamos de negro, que íbamos a organizarnos como pate de la estructura de las Águilas Negras, esa fue la fachada que nosotros usamos y él accedió, en ningún momento puso resistencia, posteriormente se bajó Tamayo y la persona del carro, yo me devolví*". Ibidem.

[3590] Se trata del soldado profesional Herbert Hersein Gaviria Cardona, quien además de asesinar a Erin Barri Molina Córdoba, le colocó un fusil a su cadáver y realizó un disparo. Versión voluntaria de Tamayo Berrio, 10 de agosto de 202.

[3591] Mena Santander estuvo a cargo de la Sección de Inteligencia entre mayo de 2007 y junio de 2008. Folio de vida de Willington Mena Santander, cuaderno de pruebas.

[3592] Versión voluntaria de Tamayo Berrío, 10 de agosto de 2022.

mecanismos incluyeron la elaboración o gestión de documentos operacionales espurios[3593], la adecuación de actos ilegales en órdenes de operaciones existentes[3594], la destrucción de documentos de identidad de las víctimas[3595] y la puesta en marcha de contramedidas forenses.

1719. A partir de la revisión del acervo probatorio, se tiene certeza de que Junco Parra suscribió cuatro informes de patrullaje de las supuestas misiones tácticas que adelantó el pelotón especial Sigiloso entre julio de 2006 y marzo de 2007[3596]. En estos informes se plasmó una versión de los hechos contraria a la realidad, de manera que se diera apariencia de legalidad a las MIPCBC perpetradas por el pelotón. La versión "oficial" de los hechos que se presentó fue ideada por el compareciente[3597] y se socializaba con quienes habían participado en los crímenes. Al respecto, Junco Parra indicó:

> Nos reunimos con el pelotón, cuadramos la versión de lo que íbamos a decir, que efectivamente en la región había personas que estaban rondando sobre fincas, tratando de extorsionar a los campesinos, que se había tenido un combate (…) para poderlo declarar ante la Justicia Penal Militar y así poder pues que se diera una misma versión[3598].

1720. Además de construir esta narrativa apócrifa y transmitirla a la tropa, el compareciente seleccionaba a los soldados que "*más le convenían*" para que declararan en el marco de los procesos disciplinarios y de la JPM[3599].

1721. Una vez ejecutada la víctima, Junco Parra ordenaba implantar armamento junto al cadáver, para dar elementos de credibilidad a la hipótesis del combate. Estas armas podían ser compradas en el mercado ilegal como ocurrió el 4 de julio de 2006 cuando fueron asesinados Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias; gestionadas con

---

[3593] Para el asesinato de Yilber Atencio Orozco, Junco Parra llamó a Morales Ramírez y a Beltrán Chacón para que le autorizaran cometer el asesinato y expidieran la documentación pertinente: *"ellos me ordenaron dar ese resultado operacional, que les informara lo que iba a hacer, que lo reportara tipo 3-4 de la mañana, recuerdo que les tocó alistar la orden de operaciones, la hicieron de una manera rápida para que no tuviera problema en la declaración al día siguiente ante la justicia penal militar"*. Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3594] El compareciente reconoció que, para el asesinato de Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias se encajó el resultado en una orden de operaciones "muy general": *PREGUNTADO: ¿Cómo fue el proceso para la elaboración o la documentación de soporte de esta operación? ¿qué anexos de inteligencia se entregaron? CONSTESTÓ: Pues como nosotros estábamos enmarcados en una operación, una orden de operaciones "Flamante" una misión táctica "Jumanji" era una operación muy general, que, en sector de La Jagua Del Pilar y sus alrededores, las partes altas, se sostenían grupos al margen de la ley, se sostenía que había presencia de grupos armados, pues eso me permitió encajar mi operación bajo esa operación"*. Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3595] Así ocurrió en el asesinato de Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias: "*PREGUNTADO: ¿las personas tenían sus documentos de identificación o fueron presentadas como no identificadas, como N.N.? CONTESTÓ: Como no identificadas. PREGUNTADO: ¿ustedes les quitaron la documentación? CONTESTÓ: Sí señor, yo creo que la cogimos y la destruimos*". Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3596] Debe aclararse que en el hecho del 14 de junio de 2007 en el que se acabó con la vida de Erin Molina Córdoba el informe de patrullaje fue suscrito por Henry Tamayo Berrio.

[3597] Ampliación de indagatoria de Domingo Barajas Camargo del 17 de junio de 2009. Incorporada al expediente rad. 3758, Cuaderno 8, fl. 43; Indagatoria de Carlos Alberto Guerra González del 16 de diciembre de 2009. Incorporada al expediente rad. 3758, Cuaderno 14, fl. 29; Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva. Sentencia anticipada condenatoria contra Diego Armando Junco Parra, Bladimir Contreras, Jonathan Esquivia, Eder Ortega y Leonardo Suárez del 5 de abril de 2010. Rad. 3758. Cuaderno de pruebas.

[3598] Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3599] Declaración de Miguel Ángel Beleño. Incorporada al expediente rad. 5728, cuaderno 2, fls. 215 – 219. Cuaderno de pruebas.

el batallón[3600] o, incluso, tomadas de material incautado a organizaciones criminales[3601]. Adicionalmente, las armas eran accionadas usando las manos de las víctimas, con miras a que la prueba de absorción atómica saliera positiva[3602].

1722. También, en algunos casos se obligó a las víctimas a vestirse con prendas militares o de camuflado para hacerlos parecer integrantes de la guerrilla, como a Yilber Atencio Orozco, a quien le hicieron usar una camiseta de uno de los soldados del GMRON[3603] y a Rafael Elías Pareja Contreras, a quien le hicieron portar un camuflado y botas antes de matarlo[3604].

1723. Las víctimas, según pudo determinar esta Sala, eran seleccionadas mayoritariamente por sus condiciones de vulnerabilidad económica, es decir, se buscaban personas sin empleo o con trabajos poco remunerados para engañarlos con falsas ofertas laborales. De manera especial, se buscaba contactar a personas que hubiesen pertenecido a grupos paramilitares, para aprovechar sus antecedentes penales en la estrategia de encubrimiento.

1724. De los hechos en los que participó el compareciente, se desprende lo siguiente: A Mario Alberto Camargo Barahona, José Enrique Gutiérrez Arias y Yeiner Alfredo Pérez Arias, valiéndose de su otrora pertenencia a las AUC[3605], se les ofreció participar en un hurto cerca de Valledupar "*ofreciendo una cuantiosa remuneración que* [les] *llamó la atención*"[3606]. Sobre el asesinato

---

[3600] En versión voluntaria, Junco Parra afirmó que, para el asesinato de José del Carmen Pacheco y Luis Alfonso Pérez Pabón, el cabo Pérez Bravo fue a las instalaciones del GMRON y allí le entregaron las armas que implantaron. Además, en declaración juramentada ante la Fiscalía, Miguel Ángel Beleño afirmó que el compareciente realizó una llamada al batallón en la que dijo que "*no tenía los juguetes respectivos para hacer la operación*". Para el asesinato de Rafael Pareja Contreras el 26 de octubre de 2006 un cabo de apellido Romero, de la sección de inteligencia, transportó hasta el lugar de los hechos las armas y el material de intendencia y propaganda que se le puso a la víctima. Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3601] El compareciente reconoció que en el hecho del 11 de febrero de 2007 se le puso al cuerpo de la víctima un fusil AK 47 que, días antes, habían encontrado en un laboratorio de droga: "*Doctor en días anteriores habíamos salido en una operación con el DAS, que fue la única operación que hice con ellos, sobre ir a destruir unos cultivos ilícitos, ir a destruir un laboratorio y en una operación que tuvimos donde nos tocó caminar muchísimo que lo recuerdo, ya cuando estábamos llegando al objetivo, las personas del DAS que iban con nosotros se cansaron de caminar y las personas que iban adelante de nosotros encontraron donde estaba el laboratorio un fusil, ese fusil quisimos guardarlo, no lo reportamos a los del DAS, que lo teníamos y se estaba guardando para que cuando hubiera otra operación, poder ayudar en no en comprar un arma, sino ya tenerla, pues a nuestra disposición para dar un resultado*". Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022. Sobre este asunto, César Oswaldo Morales Ramírez reconoció que tuvo conocimiento de la incautación de este fusil y la destinación para la cual se guardó: "*y yo le ordeno al coronel como dice efectivamente el teniente, déjele el fusil al teniente y efectivamente para ser utilizado en el hecho ilícito que vino como consecuencia señor magistrado*", Versión Voluntaria de Morales Ramírez, 3 de noviembre de 2022.

[3602] Así ocurrió con el cuerpo de José del Carmen Pacheco, respecto de quien la Fiscalía llamó la atención que ambas manos arrojaron positivo para absorción atómica, cuando lo usual es que solo una presente este resultado. Auto que resuelve la situación jurídica emitido por la Fiscalía 63 DECVDH el 6 de octubre de 2010. Incorporada al expediente rad. 5728, cuaderno 4, fl. 33. Cuaderno de pruebas. Respecto de la víctima Yilber Atencio Orozco, el compareciente indicó: "*se le hizo el respectivo disparo para que le quedara pólvora en sus manos*". Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022. Los integrantes de Corcel 2 también acudieron a esta práctica con los cuerpos de Camargo Barahona, Pérez Arias y Gutiérrez Arias: "*les colocamos las armas para que ellos pudieran disparar, para que les quedara la huella de la pólvora, para que no tuviera ningún problema cuando el levantamiento por parte del CTI*". Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3603] *"Efectivamente lo que recuerdo es que un soldado se quitó la camiseta* (…) *Doctor cuando usted engaña a una persona para ubicarla en un sector, para cuando usted ya prepara todo, cuando ya le hace como colocar una camiseta de otra persona, cuando usted ya tiene un buso para ponerle, pues ya se sabe que va a hacer un acto ilegal. PREGUNTADO: usted me podría manifestar ¿cuáles fueron, entonces las prendas que se le pusieron a esta persona? RESPONDIÓ: Doctor, lo único que recuerdo fue que se le cambió una camiseta, no recuerdo más".* Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3604] En el asesinato de Rafael Pareja Contreras también hicieron cambiar a la víctima y le hicieron colocarse material de intendencia: "*sacaron la persona de ese lugar, esa persona nos la llevamos prontamente a ese lugar, nos dirigimos hacia otro lugar caminando también varios minutos o varias horas, donde esa persona que le dio material de intendencia para que se cambiara* (…) *PREGUNTADO: ¿qué ropa le pusieron al señor Pareja? RESPONDIÓ: De pronto un camuflado, un pantalón negro, una camisa alusiva a las fuerzas militares o la forma como vestían esas estructuras ahí en la región, que era ropa oscura y botas*". Ibidem

[3605] Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar. Sentencia condenatoria del 25 de agosto de 2008 contra Adolfo Guerrero Camargo. Incorporada al expediente rad. 3758, cuaderno 7, fl. 333. Cuaderno de pruebas.

[3606] CAJAR y CSPP (2019). Informe "Y volveremos a cantar con los aires de la paz y el anhelo de justicia". Hecho No. 80, ejecución

de Erin Molina Córdoba —el hecho perpetrado junto con Tamayo Berrio—, el compareciente admitió haberle pedido a su informante una persona "*que estuviera trabajando y que fuera un problema para ellos* [los paramilitares], *o que si ellos tenían información de algún desmovilizado de las FARC*"[3607]. En cuanto a Yilber Atencio Orozco, para el momento del asesinato tenía 24 años y se dedicaba a ser ayudante de albañilería[3608].

1725. La búsqueda de estos perfiles se centraba, según Junco, en que "*no eran personas buenas, eran personas de estructuras armadas, eran personas que extorsionaban, personas que estaban dentro de cultivos, personas que no eran buenas para la sociedad*"[3609].

1726. Finalmente, pese a que a Junco Parra le asistía el deber de denunciar los hechos que constituyeran delitos y de los que tuviese conocimiento[3610], no lo hizo y, por el contrario, decidió involucrarse activa y proactivamente en la suborganización criminal que se conformó en Grupo Rondón y facilitar su réplica, no sólo con la colaboración prestada a Tamayo Berrío sino, al parecer, con la transmisión de su conocimiento de la práctica delictiva a Miguel Antonio Beltrán Chacón, una vez asumió la jefatura de la sección de operaciones:

> Recién llegado me dijeron que ahí se trabajaba de diferente forma, que no eran los combates como se presentaban anteriormente, entonces entendí que se estaban haciendo las cosas mal y que venían del tiempo atrás y que mi coronel pues era consciente de que esto se estaba realizando (…) PREGUNTADO: Esta conversación que usted me dice, recién llegado de la contraguerrilla ¿usted recuerda con quién fue? ¿Quién le planteó a usted eso? CONTESTÓ: Podría estar casi seguro de que fue con el teniente Junco, señor magistrado (…) me dio a entender que las cosas no se hacían como normales, es decir, como debería ser el deber ser, en pelea, en combate, sino que ¿por qué lo digo, señor magistrado? porque cuando yo llegué al grupo ya lo estaban investigando por un resultado[3611].

1727. *Situación jurídica del compareciente.* Diego Armando Junco Parra aceptó su responsabilidad en tres procesos adelantados ante la jurisdicción ordinaria, lo que llevó a la adopción de dos sentencias[3612] condenatorias anticipadas por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva y una por el Juzgado Penal del Circuito de Riohacha[3613].

1728. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Diego Armando Junco Parra.* De acuerdo con lo establecido previamente, la Sala cuenta con bases suficientes para entender que Diego Armando Junco Parra, desde su rol de comandante del grupo especial Sigiloso (Corcel 2), desempeñó un papel esencial en la consolidación del nodo criminal que se alojó en el GMRON, pues participó activamente en el desarrollo del patrón de conducta encontrado por la Sala,

---

extrajudicial de Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias. Cuaderno de informes.

[3607] Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3608] Declaración de Sonia Cecilia Atencio Orozco del 11 de febrero de 2007. Incorporada al expediente rad. 5612, cuaderno 1, folio 77 y Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva. Sentencia del 19 de abril de 2012. Cuaderno de pruebas.

[3609] Versión voluntaria de Diego Armando Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

[3610] Ley 906 de 2004, art. 67: *"toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio"* y Ley 522 de 1999, art. 221: *"el miembro de la Fuerza Pública que tenga conocimiento de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación, si tuviere competencia para ello; en caso contrario pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la autoridad competente"*.

[3611] Versión voluntaria de Beltrán Chacón, 23 de agosto de 2022.

[3612] Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva. Sentencia del 5 de abril de 2010 por los homicidios de Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias. Rad.: 2010-00092-00; Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva. Sentencia del 10 de mayo de 2011 por el homicidio de Yilbert Atencio Orozco. Rad.: 2011-00090-00.

3613 Juzgado Penal del Circuito de Riohacha. Sentencia del 9 de septiembre de 2011 por el homicidio de José del Carmen Pacheco y Luis Alfonso Pérez Pabón. Rad.: 2011-00070-00.

orientado a la presentación de personas asesinadas fuera de combate como resultados operacionales.

1729. El compareciente promovió asesinatos de civiles, algunos con antecedentes por pertenecer a grupos armados ilegales, para obtener resultados operacionales fraudulentos. Coordinó la logística del pelotón, articuló acciones con oficiales de operaciones, de inteligencia y el comandante del batallón, y manipuló documentos para encubrir los crímenes. Además, organizó la simulación de combates, falseó los teatros operacionales y alineó testimonios para ocultar la verdad. Su papel fue determinante en la continuidad de estas prácticas ya que, en lugar de detenerlas, las incentivó en su pelotón y compartió información con Tamayo Berrío, su sucesor. Al no denunciar a sus subalternos y transmitir la metodología y fuentes de información, contribuyó activamente a la perpetuación de estos crímenes.

1730. Los fines perseguidos por Junco Parra coinciden con la finalidad del patrón develado por la Sala: mostrar éxitos en el desarrollo estratégico militar que adelantaba el Estado colombiano en contra de grupos armados al margen de la ley y generar, con ello, un incremento en la percepción de seguridad de la población civil[3614]. Además, a sabiendas de la ilegalidad de su conducta, facilitó la ejecución de estos crímenes buscando ascender en su carrera militar[3615].

1731. Durante su permanencia en la unidad táctica, el GMRON reportó 20 eventos con un total de 41 bajas en combate. Sin embargo, esta Sala ha determinado que 19 de esos eventos fueron MIPCBC, con un saldo de 40 víctimas. Las cinco operaciones lideradas por Junco Parra, que resultaron en ocho víctimas, representan el 20% de las MIPCB atribuidas al actuar ilegal de la unidad entre el 4 de enero de 2006 y el 20 de junio de 2007.

1732. Dicho lo anterior, y revisado el material probatorio obrante en el expediente esta Sala llama a reconocer su responsabilidad como **máximo responsable** al señor Diego Armando Junco Parra por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en esta providencia, en tanto esta Sala tiene bases suficientes para entender que:

1733. *Junco Parra fue parte de un plan común.* Junco Parra conoció, aceptó y se incorporó a la práctica criminal desarrollada por integrantes de unidades tácticas de la costa caribe que integraban el CCON1. Teniendo en cuenta el sistema de presiones transversales por bajas en combate que se vivió en la costa caribe y que se replicó en el GMRON, el compareciente reconoció haber optado por adherirse a la práctica criminal y realizar acciones con miras a obtener un mayor número de MIPCBC para lograr el mejor posicionamiento de su pelotón y obtener además múltiples conceptos positivos en su hoja de vida y felicitaciones por su desempeño. Dicha adhesión tuvo como consecuencia el asesinato de ocho personas mientras Junco Parra comandó el pelotón especial Sigiloso, las cuales representan el 20% de las 40 víctimas que presentó la unidad entre el 4 de enero de 2006 y el 20 de junio de 2007.

1734. *Junco Parra realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el*

3614 *"En su momento yo le decía: son personas que no le aportan nada a la sociedad, sabiendo, pues que yo no era dios para tomar esa decisión, ni saber si eran buenos o malos, pero fue lo que me motivó, que eran personas que tenían ya sus antecedentes, personas que fácilmente una persona llegó a convencerlos de poder hacer cosas ilegales y lo hicieron, eso me motivó y en su momento no ahorita, porque ahorita entiendo que lo que hice no lo tuve que haber hecho, pero en su momento, yo decía: sí, toca dar ese resultado y esas personas no son buenas para la sociedad (…) yo decía yo estoy haciendo el trabajo bien"*. Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

3615 *"Siempre era la presión porque no fuera a ascender, porque me iban a retirar de la institución, porque era un oficial mediocre, porque nunca iba a ser felicitado, porque nunca iba a estar en el cuadro de honor, nunca iba a tener una medalla, porque para ganarme mi permiso tenía que dar unos resultados, eso era básicamente las motivaciones"*. Ibidem.

cumplimiento de los elementos materiales del crimen. El compareciente realizó acciones de coordinación frente a la práctica criminal repartiendo funciones entre sus subalternos, dando órdenes y asegurándose del flujo de comunicaciones y autorizaciones necesario. A su vez, gestionó el manejo de dinero para la compra de armas que serían plantadas en las víctimas, ordenó la simulación de los combates; mantuvo contacto con informantes para conseguir víctimas; instruyó a quien lo reemplazaría para perpetuar la práctica y realizó actos de encubrimiento de las verdaderas circunstancias en las que ocurrieron los asesinatos por medio de documentos falsos, contramedidas forenses, la adecuación de actos ilegales en órdenes de operaciones y la destrucción de documentos de identidad de víctimas.

1734.1. El compareciente tuvo dominio del hecho frente a cada una de las contribuciones que realizó, pues todas se encontraban relacionadas con sus funciones de acuerdo con al momento de su ejecución. De tal forma que, de no haberlas realizado, se hubiese frustrado la comisión de los crímenes que se le atribuyen en esta providencia. Motivo por el cual, el compareciente, al ejecutar dichas contribuciones aceptó como consecuencia necesaria la materialización de los asesinatos y desapariciones forzadas, de suerte tal que la totalidad de las muertes presentadas por el compareciente en su paso por la unidad, correspondieron en realidad a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate.

1735. Finalmente, *Junco Parra era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Con base en el reconocimiento realizado por el compareciente y contrastado por la Sala con el material obrante en el acervo probatorio del caso, resulta claro el conocimiento y participación del señor Junco Parra en la práctica criminal desarrollada en la costa caribe que, en su caso, se materializó en el asesinato de ocho personas que corresponden a la totalidad de las bajas presentadas por el pelotón especial Sigiloso durante su paso por el GMRON, responsable a su vez del 20% de las bajas ilegales de la unidad en ese período. Así pues, el compareciente aceptó como consecuencia necesaria de su actuación la materialización de los crímenes al realizar contribuciones esenciales al plan criminal gestado en la costa caribe colombiana.

1736. Así las cosas, Diego Armando Junco Parra es responsable como ***coautor por dominio funcional*** por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI; y los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano, en los términos señalados en el apartado II.D. de esta decisión, cometidos en el marco de su paso por el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" (GMRON). Hechos, conforme la determinación y calificación realizada por la Sala, constituyen conductas no amnistiables, respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

q. Orlando Enrique Castillo Royero

1737. Orlando Enrique Castillo Royero, identificado con cédula de ciudadanía 3.976.787, nació en Barranquilla el 11 de enero de 1962[3616]. Su estado civil es casado[3617]. Es sargento primero retirado del Ejército Nacional[3618] e hizo parte del Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel

[3616] Folio de vida del compareciente. Cuaderno de pruebas.
[3617] Versión voluntaria de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.
[3618] Llamado a calificar servicios el 31 de agosto de 2019. Extracto de hoja de vida del compareciente. Cuaderno de pruebas.

Juan José Rondón" (GMRON) entre el 9 de junio de 2004 y el 30 de junio de 2006[3619] en los grados de sargento segundo y sargento viceprimero[3620], periodo en el cual la unidad reportó 34 bajas en combate, 28 de las cuales corresponden a muertes ilegítimas[3621]. Durante su paso por el batallón, Castillo Royero se desempeñó como analista de información en la Sección Segunda y como encargado de esta sección desde el 24 de febrero de 2006[3622] hasta su salida de la unidad.

1738. Castillo Royero fue felicitado en más de una decena de ocasiones, entre otros motivos, por facilitar la información que sustentó las falsas operaciones en las que se reportaron MIPCBC. En total, en su folio de vida se registraron 38 felicitaciones y conceptos positivos provenientes del comando del batallón[3623] y 4 felicitaciones provenientes del comando de la Décima Brigada Blindada[3624].

1739. Su comparecencia ante la JEP se dio por la suscripción del acta de sometimiento No. 301295 del 22 de junio de 2017 y por la convocatoria a versión voluntaria hecha por la Sala de Reconocimiento mediante auto No. 123 de 2021[3625]. En diligencia, el compareciente negó haber conocido o participado en MIPCBC mientras hizo parte del GMRON. No obstante, y como se detallará más adelante, la Sala cuenta con bases suficientes para entender que el compareciente contribuyó de manera esencial al patrón macrocriminal develado en esta decisión y que fue determinante en la consolidación y fortalecimiento del nodo criminal enquistado en el grupo mecanizado.

[3619] Respecto a la fecha de salida del compareciente del GMRON, la Sala recibió información diferente. De un lado, en el extracto de hoja de vida se señala como fecha de traslado a la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia el 31 de mayo de 2006. No obstante, en su folio de vida extenso se cerró su folio de vida el 30 de junio de 2006 (Anotación No. 38, lapso evaluable 2005-2006), obrando un concepto positivo por competencia administrativa fechado el 28 de junio (Anotación No. 37, lapso evaluable 2005-2006). De otra parte, en versión voluntaria, Castillo Royero afirmó que estuvo en la unidad "*hasta mediados de 2006*" y que ejerció funciones como oficial de inteligencia hasta "*finales del mes de junio, o sea, por ahí como el 29 ya me habían dado mi permiso para ir a arreglar el trasteo y hacer mi desplazamiento, lo único que yo estaba esperando era que me firmara las actas el comandante de batallón*". Versión voluntaria del compareciente, 8 de julio de 2021.

[3620] De acuerdo con el extracto de hoja de vida del compareciente, fue ascendido al grado de sargento viceprimero el 1° de septiembre de 2004, siendo orgánico del GMRON.

[3621] i) El 25 de julio de 2004 fueron presentados como bajas en combate los indígenas Wiwa Pedro Enrique Daza Montero, Robinson Francisco Daza y Manuel Enrique Flores Daza; ii) el 1° de octubre dos hombres sin identificar fueron asesinados y presentados como bajas; iii) el 13 de diciembre fue presentado como baja el joven Encarnación Raudales Daza; iv) el 10 de abril de 2005 el GMRON presentó como baja al indígena Wiwa Carlos Albeiro Vega Camacho y a Luis Joaquín Caro; v) el 23 de agosto de 2005 fueron asesinadas y presentadas como bajas la niña Wiwa Elibeth Vega Izquierdo, la adolescente Claudia Patricia Peña, y la joven Claribel Rodríguez Sierra. vi) Posteriormente, la unidad militar asesinó a Robinson Alexander González Torres, Jorge Armando Bolaños Molina, Eduar Antonio Domínguez Peña, Luis Manuel De Horta Barros, Emilson Martínez Vega, Manuel Alberto Maestre Zapata, Luis Ramith Quesada Rosado, Carlos Francisco Melendres Castilla, Leandro Rafael Iglesias Blanco, Geovannis Palencia Guerrero, César Enrique Cartagena Maestre, Girmaldis Varela Ustariz, Manuel Alejandro Rodríguez Barrios, Hugo Manuel Maestre Montaño y Edwin Martin Barraza Sierra el 16 de enero de 2006. vii) El 26 de marzo de 2006 fue asesinada y presentada como baja Tatiana Patricia Arrieta Dueñas mientras que viii) Luis Manuel Flórez Durán fue presentado como baja el 24 de mayo de 2006. Ver Anexo VI.

[3622] Folio de vida del compareciente. Anotación No. 19 del 24 de febrero, lapso evaluable 2005-2006. Cuaderno de pruebas.

[3623] Por ejemplo, el comando del grupo lo felicitó por "su *capacidad de recolección y análisis de información puesto de manifiesto en la orientación del planeamiento de operaciones militares con resultados operacionales*" con ocasión del asesinato de Luis Manuel Flórez Durán el 24 de mayo de 2006 (Folio de vida del compareciente. Anotación No. 35 del 2 de junio, lapso evaluable 2005-2006. Cuaderno de pruebas). La ilegalidad de este hecho fue reconocida a la Sala por el comandante de patrulla, Martín Garcés Forero. Versión voluntaria de Garcés Forero, 6 de mayo de 2022.

[3624] De acuerdo con el extracto de su hoja de vida, el compareciente fue felicitado por el comando de la Décima Brigada el 26 de noviembre y el 3 de diciembre de 2004 por "*la aplicación de conocimientos*" y "*perseverancia en los objetivos de la fuerza*", el 20 de mayo por "*cumplimiento de la misión principal*" y el 2 de septiembre de 2005 por "*obtención de resultados operacionales*". En su folio extenso, la Sala pudo encontrar la transcripción de la felicitación del 26 de noviembre de 2004 por la obtención de resultados operacionales consistentes en un allanamiento en San Juan del Cesar (Folio de vida del compareciente. Anotación No. 11 del 26 de noviembre, lapso evaluable 2004-2005. Cuaderno de pruebas).

[3625] La diligencia se realizó, de manera virtual, el 8 de julio de 2021.

1740. Castillo Royero informó a la Sala de Reconocimiento que entre sus funciones se encontraban: reunir información sobre el blanco asignado y transmitirla al oficial de inteligencia para que continuara el ciclo de contrastación, analizar la información recabada por otros analistas de blanco, redactar los borradores de los anexos de inteligencia, ser el contacto con la Fiscalía y el CTI para los levantamientos y reemplazar al jefe de sección en su ausencia[3626].

1741. A pesar de que el compareciente afirmó que su trabajo "*siempre era en intendencia, nunca en operaciones*"[3627], Edwin Escobar Baquero, comandante del pelotón Corcel 1 (también conocido como Sagaz) entre junio de 2005 y marzo de 2006, afirmó que en el planeamiento de operaciones "*siempre asistía el señor Royer*[3628] *como representante de la oficina de inteligencia*"[3629]; Diego de la Rosa, oficial de inteligencia en las mismas fechas, afirmó que el compareciente era uno de los encargados de reunirse con los informantes y contactarlos con la unidad operativa al iniciarse el movimiento táctico[3630], y José Manuel Jiménez Audor, comandante del escuadrón de soldados campesinos entre octubre de 2004 y junio de 2006, afirmó que el compareciente era quien se comunicaba con los comandantes de escuadrón para transmitir la inteligencia de combate[3631].

1742. Respecto al conocimiento que pudo tener de MIPCBC en el Ejército Nacional, declaró que nunca escuchó de bajas ilegales[3632] y que, cualquier irregularidad que se hubiese presentado al interior del Grupo Rondón no pudo haber sido alertada por él ya que "*era un subalterno que no tenía acceso a esas informaciones; eso era entre el* [oficial] *de operaciones con la tropa y el comandante*"[3633].

1743. Pese a ello, la Sala cuenta con elementos que le permiten entender que las acciones del compareciente fueron más allá de la gestión de información y las labores administrativas de la Sección de Inteligencia, llegando a intervenir en el teatro operacional. Los crímenes perpetrados por hombres del GMRON fueron posibles, entre otros motivos, por los aportes de Castillo Royero con base en el patrón macrocriminal ampliamente descrito en esta decisión. En concreto, como se detalla a continuación, el compareciente coordinó la consecución de víctimas, las trasladó y facilitó sus ejecuciones, llegando a ordenar directamente una de ellas; además, aseguró el encubrimiento las MIPCBC por medio de la alteración de las escenas de los crímenes y la elaboración de documentación espuria. A continuación, se describen los alcances de su responsabilidad individual.

1744. *Castillo Royero es responsable por haber participado directamente en la obtención, traslado y ejecución de víctimas de MIPCBC.* Como se desarrolló *supra* (párr. 365 y ss.), la sección de inteligencia del GMRON jugó un papel protagónico en la gestación, desarrollo y consolidación

---

[3626] Versión voluntaria de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.
[3627] Ibidem.
[3628] Según encontró la Sala, el señor Castillo Royero era conocido coloquialmente en la unidad como Royer, a propósito de su segundo apellido.
[3629] Versión voluntaria de Escobar Baquero, 6 de septiembre de 2021.
[3630] "*¿Quién se reunía con esa persona? RESPONDIÓ. El jefe de red. El sargento Castillo o el cabo Romero. PREGUNTADO. Usted como jefe de la sección segunda no tenía nada que ver en ese procedimiento. RESPONDIÓ: No señor, cuando ya se llevaba al batallón era porque ya iba a salir a la operación. PREGUNTADO. La persona ingresa al batallón. ¿Qué sucede después? RESPONDIÓ. Se entrega a la patrulla con las recomendaciones al comandante. PREGUNTADO. ¿Quién entrega la patrulla? RESPONDIÓ. Yo no le entregaba. Particularmente, personalmente, yo no entregaba. Como le digo, porque que tenía muy poco roce con estas personas. La entregaba el mismo Castillo o el cabo Romero, a la patrulla, con las recomendaciones debidas de seguridad*". Versión voluntaria de De la Rosa, 23 de marzo de 2022.
[3631] *PREGUNTADO ¿Quién llamaba de la sección segunda al comandante del escuadrón? RESPONDIÓ Generalmente llamaba el sargento Castillo porque era el jefe de la sección. PREGUNTADO ¿Y qué era lo que usualmente decía Castillo cuando lo llamaba? RESPONDIÓ Las informaciones de ellos, generalmente era hay una presencia de unas personas extrañas en el municipio de Villanueva, por ejemplo.* Versión voluntaria de Jiménez Audor, 31 de enero de 2022.
[3632] Versión voluntaria de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.
[3633] Ibidem.

del nodo criminal. Por ejemplo, mientras Castillo Royero era orgánico de la unidad, tropas al mando del subteniente Jairo Alfonso Mateus Luna asesinaron y reportaron como baja en combate al indígena wiwa Carlos Albeiro Vega Camacho y al campesino Luis Joaquín Caro[3634]. Mateus Luna reconoció ante la JEP la ilegalidad del hecho y afirmó que integrantes de la sección segunda le informaron que "*ellos estarían por el sector y que estuviera dispuesto a cualquier requerimiento*", luego de lo cual recibió órdenes del comando para mover su pelotón a unas coordenadas en donde:

> Se hace un empalme con un personal de la sección segunda donde se me indica que tengo que cubrir todas las áreas de proximidad y prestar seguridad (…) así como 4:30 am. se escucharon fuertes ruidos al frente de donde estábamos ubicados, yo inicié la proclama y lo que fue resultado de un disparo (…) después me dijeron que esperara, que se desarrollara la situación, aclaró el día, ese día pues se ordenó pedir autorización para hacer el registro y efectivamente, pues se hizo registro y se dio el encuentro de estos dos cuerpos sin vida en el lugar de Manantial[3635].

1745. Luego de un año de pertenecer al GMRON, Castillo Royero participó de manera directa en un hecho determinado por esta Sala como MIPCBC, adoptando una conducta funcional a la práctica criminal. El 23 de agosto de 2005, tropas del pelotón Sagaz presentaron falsamente como bajas en combate a la niña indígena Elibeth Vega y a las jóvenes Claribel Rodríguez y Claudia Patricia Peña en San Juan del Cesar, La Guajira. Elibeth y Claudia Patricia eran menores de edad cuando ocurrieron los hechos y siendo aún más jóvenes fueron reclutadas por el Frente 59 de las extintas FARC-EP. Claribel fue igualmente reclutada cuando tenía apenas 14 años y asesinada con 20 (ver *supra* párr. 84).

1746. Según la versión operacional, la tropa sostuvo un combate en el municipio de San Juan del Cesar (La Guajira) con el Frente 59 de las FARC-EP[3636] causando tres bajas e incautando tres fusiles AK 47 y otro material de guerra[3637]. Cuando se indagó por este hecho en su versión voluntaria, Castillo Royero manifestó que nada le llamaba la atención "*porque la tropa salía bajo el mando del oficial S3 que era el de operaciones, nosotros no teníamos nada operacional*"[3638]; agregó que no recordaba a los informantes referidos en la documentación operacional.

1747. De otro lado, los relatos de los familiares de las víctimas y de un desmovilizado de las AUC, apuntan a que Elibeth, Claribel y Claudia Patricia fueron retenidas y entregadas por integrantes del Frente Mártires del Valle de Upar del Bloque Norte de las AUC al mando de Adolfo Guevara

---

[3634] El 10 de abril de 2005 el indígena wiwa Carlos Albeiro Vega Camacho y el campesino Luis Joaquín Caro fueron sustraídos de sus domicilios por miembros del GMRON y posteriormente presentados como integrantes del frente 59 de las FARC dados de baja en combate por integrantes de Arpón 3, al mando del subteniente Jairo Alfonso Mateus Luna en el sector El Manantial, de Urumita, La Guajira. Mateus Luna fue felicitado por estos hechos en su folio de vida por parte del entonces oficial de inteligencia, teniente Diego Mario de la Rosa. Ver Anexo VI, versión voluntaria de Mateus Luna, aporte de verdad del compareciente, 4 de octubre de 2023, Folio de vida de Jairo Alfonso Mateus Luna, lapso evaluable 2004-2005. Por estos hechos, la Fiscalía 32 DECVDH formuló imputación y dictó medida de aseguramiento en contra de Mateus Luna, José Israel Suárez, Andrés Novoa Rodríguez y Marcelo Lizcano por homicidio agravado en persona protegida y secuestro simple. Resolución que resuelve situación jurídica de 14 de agosto de 2017, expediente 3924, cuaderno 4, folios 1-73. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3635] Versión voluntaria de Mateus Luna, 19 de julio de 2022. Cuando se le pidió a Mateus Luna identificar a los hombres de inteligencia de quienes recibió órdenes dijo que no podía hacerlo ya que no había interactuado mucho con ellos.

[3636] "*A eso de las 10:20 a.m., se vio a un tipo que iba en movimiento, se supuso que era de los bandidos que andaban por el lugar, tratamos de seguirlo sigilosamente con una Escuadra, esto en dirección de frente hacia donde íbamos en avance y las otras dos escuadras, cada una iba por los costados y en ese momento le hicieron un disparo a uno de los soldados que iba por uno de los costados, iniciándose el combate que duró como unos quince minutos, arrojando los resultados las tres bajas*". Versión voluntaria de Edwin Escobar Baquero.

[3637] Radiograma 375. Misión táctica Armagedón. Carpeta de pruebas.

[3638] Versión voluntaria de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.

Cantillo, alias 101[3639], a agentes del GMRON. Al preguntársele por este hecho en su versión libre ante Justicia y Paz, el paramilitar Jeimer Pastor Herrera de la Hoz afirmó que "*este hecho fue coordinado por el sargento Roger, él hacía parte de la inteligencia del Batallón Rondón, creo que era de apellido Royero*"[3640]. Agregó que las víctimas fueron retenidas por los paramilitares y, por órdenes de Guevara Cantillo:

> Nos reunimos con el sargento Roger en Los Haticos, coordinamos cómo iba a llegar el Ejército para que quedara como un operativo legal donde dieran muerte a tres guerrilleras. Yo les presté a un urbano que es alias Apache para que guiara a la tropa hasta donde estaba el objetivo, en la mañana cuando llegó el resto de la contraguerrilla se simuló un combate y el batallón Rondón dio como reporte que habían sido abatidas tres guerrilleras del frente 41 de las FARC bajo el mando de alias Amaury[3641].

1748. Puestas de presentes estas aseveraciones, Guevara Cantillo afirmó que a las tres víctimas "*las mató el Rondón. A esas las mató el Rondón y fue un sargento Roger, el mismo que trabajaba con ese sinvergüenza del general Navarrete*"[3642]. Puntualizó que:

> El hecho sí ocurrió y yo le di la orden que se lo dejaran al Ejército y efectivamente eran de la guerrilla, a ellos les servía más que a nosotros, yo di la orden porque Royer trabajaba conmigo, él era parte de mi nómina y que como parte de su inteligencia lo presentara como algo que él había logrado (…) yo me ratifico contra NAVARRETE, le voy a decir algo, antes que ascendiera a general, le mande todas, todas las pruebas a ese senador GALAN para que no lo dejara ascender[3643].

1749. De acuerdo con el GMRON, la misión fue posible gracias a información aportada por el informante Álvaro José Cuello Morales, por lo cual se suscribió un acta de pago de información por cinco millones de pesos[3644]. Ante la justicia ordinaria, el señor Cuello Morales manifestó que no brindó información para este hecho, que nunca conoció a las víctimas, que no recibió dinero de parte del GMRON y que, aunque la firma se parece a la suya, no recordaba haber suscrito el acta[3645].

[3639] Versión libre de Adolfo Enrique Guevara Cantillo, 4 de septiembre de 2014, rendida ante la Fiscalía 85 Delegada ante el Tribunal Superior para la Justicia y la Paz, dentro del radicado 2009-83718. Informe No. 20-38091. Carpeta hechos determinados, GMRON, 2005, 23 de agosto. Cuaderno de pruebas.

[3640] Ante la Sala, Castillo Royero negó que se le conociera como "Roger" o "Royer" al interior del Ejército Nacional o por los pobladores de la región. No obstante, además de Herrera de la Hoz y Guevara Cantillo, exintegrantes del GMRON coincidieron en este punto, así, José Manuel Jiménez Audor indicó: "*recibo la llamada del sargento viceprimero Castillo, al cual todo el mundo o todos le decíamos Royer, básicamente nadie le decía Castillo sino Royer*". Versión voluntaria de Jiménez Audor, 18 de febrero de 2022. Por su parte, Martín Garcés Forero señaló: "*PREGUNTADO: el paramilitar 101 o el antiguo Capitán Guevara Cantillo, menciono que el punto de contacto con el grupo de Caballería Mecanizado Rondón era el Sargento Roger, le hemos preguntado a otros comparecientes si identificaban a ese Sargento Roger y todo mundo respondió que en ese momento o que pues, mientras su estadía en el batallón, todo el mundo identificaba al Sargento Roger como el Sargento Castillo Royero, ¿a usted le consta que lo llamaban de esa manera? RESPONDIÓ: Eh, sí, señor, sí, así se le conocía, así se le conocía a él*". Versión voluntaria de Garcés Forero, 6 de mayo de 2022. En ello coincidieron Edwin Escobar Baquero (versión voluntaria del 6 de septiembre de 2021), Fernando Quintero Pajoy (versión voluntaria del 12 de julio de 2022), Héctor Armando Rodríguez Duque (versiones voluntarias del 8, 10 y 28 de noviembre de 2022) y Eduar Silva Guerrero (versión voluntaria del 23 y 27 de septiembre de 2021).

[3641] Declaración de Jeimer Pastor Herrera de la Hoz ante Justicia y paz, citada en: Fiscalía General de la Nación (6 de enero de 2015). Informe No. 20-38091. Cuaderno de pruebas.

[3642] Declaración de Adolfo Guevara Cantillo ante Justicia y paz, citada en: Fiscalía General de la Nación (6 de enero de 2015). Informe No. 20-38091. Cuaderno de pruebas.

[3643] Ibidem.

[3644] Acta de pago de información No. 211 (28 de noviembre de 2005), incorporada al expediente No. 5016. Cuaderno 2, folios 305-306 Cuaderno de pruebas.

[3645] Fiscalía 63 especializada en DH y DIH (2 de febrero de 2016). Diligencia de declaración jurada rendida por el señor Álvaro José Cuello Morales, incorporada al expediente No. 5016. Cuaderno 3, folios 9-14. Cuaderno de pruebas.

1750. El señor Hernando Enrique Diaz Armenta, informante frecuente del GMRON, declaró ante la Fiscalía que el pelotón "*Sagaz* (Corcel 1) *tuvo muchas bajas que no siempre daba ellos, las daban los paramilitares y se las daban a ellos en el 2, uno de ellos trabajaba con 101*"[3646], a la pregunta de la fiscal respecto a si tenía conocimiento de otros hechos cuestionados, respondió que: "*un caso de muerte de tres guerrilleras que dijeron, no recuerdo la fecha*"[3647].

1751. El protocolo de necropsia No. 2005P-01030200020[3648] dio cuenta de un golpe *pre mortem* con elemento contundente[3649], es decir, una de las jóvenes fue golpeada, probablemente con la culata del fusil, antes de ser asesinada[3650]. De otro lado, según afirmó el CTI en un informe de diagramación y trayectoria de disparos, la información contenida en el protocolo de necropsia No. 2005P-01030200022 permite afirmar que otra de las víctimas, no sólo estaba de espaldas, sino que "*se encontraba acostada al momento de recibir estos impactos*"[3651].

1752. Resulta claro para esta Sala de Justicia que la muerte de Claribel Rodríguez, Elibeth Vega y Claudia Patricia Peña no se dio en combate, por el contrario, se trató de un asesinato perpetrado por integrantes del GMRON. De la información recabada y contrastada puede entenderse que las víctimas fueron aprehendidas por paramilitares al mando de Adolfo Guevara Cantillo, y posteriormente entregadas al Ejército por intermedio de Castillo Royero, quien recibió una felicitación en su folio de vida por este crimen[3652]. Las declaraciones de los postulados ante Justicia y Paz son coherentes entre sí y guardan consonancia con otras circunstancias que ha podido corroborar la SRVR, entre ellas, la identidad de género de las víctimas y el hecho de que estas hubiesen sido reclutadas, previamente, por las FARC[3653]. Además, resulta determinante que el señor Díaz Armenta informara a la Fiscalía que alias '101' le entregaba víctimas '*al dos*', en clara referencia a la Sección de Inteligencia.

1753. El segundo hecho del que la Sala cuenta con elementos para afirmar que el compareciente tuvo participación en la práctica criminal ocurrió cuando estaba encargado de la Sección Segunda. El 26 de marzo de 2006 Tatiana Patricia Arrieta Dueñas fue presentada como 'alias Mayelis', dada de baja por el GMRON en el municipio El Molino (La Guajira).

1754. El 5 de mayo de 2006 la Defensoría del Pueblo remitió al GMRON una comunicación en donde transmitía la denuncia interpuesta por el compañero sentimental de la víctima. En oficio del 1° de junio[3654], Jorge Enrique Navarrete Jadeth -comandante del Grupo- respondió a la Defensoría indicando que la víctima había sido dada de baja en un combate con el Frente 59 de

---

[3646] Fiscalía 63 especializada en DH y DIH (2 de febrero de 2016). Diligencia de declaración jurada rendida por el señor Hernando Enrique Diaz Armenta, incorporada al expediente No. 5016. Cuaderno de pruebas.
[3647] Ibidem.
[3648] Instituto Nacional de Medicina Legal (24 de agosto de 2005). Informe técnico de necropsia No. 2005P-01030200020. Incorporado al radicado 5016. Cuaderno 1, folios 34 y ss. Cuaderno de pruebas.
[3649] "*Marca en bajo relieve en forma circular incompleta. Hematoma de 12x12 en región auricular izquierda y mejilla del mismo lado*".
[3650] Fiscalía 63 DECVDH (18 de noviembre de 2008). Conflicto de competencia planteado en el radicado 057. Carpeta del hecho.
[3651] CTI. Informe de laboratorio No. 8486, incorporado al expediente 5016, cuaderno 1, folios 296 y ss. Cuaderno de pruebas.
[3652] "*El comando del grupo presenta un especial saludo de felicitación al suboficial por su aplicación de conocimientos en desarrollo de tareas en beneficio de la fuerza y capacidad de recolección y análisis de información*". Folio de vida del compareciente. Anotación No. 7 del 26 de agosto, lapso evaluable 2005-2006. Cuaderno de pruebas.
[3653] Mientras que Guevara Cantillo y Herrera de la Hoz afirmaron que entregaron 'tres guerrilleras' al Rondón, los familiares de las víctimas informaron a la JEP y la UBPD que las niñas habían sido reclutadas forzosamente por las FARC años atrás. Esta información fue socializada en el proceso de identificación y entrega digna de los cuerpos de las víctimas, recuperados del cementerio de San Juan del Cesar en virtud de las medidas cautelares ordenadas por la SARV de la JEP.
[3654] Oficio No. 1020 BR10-GMRON-ASEJU-DH-725 del 1° de junio de 2006. Cuaderno de pruebas. Copia de esta comunicación fue enviada al peticionario, el señor Duarte Ariza, al comandante de la Brigada, Hernán Giraldo Restrepo y al JEM de la Primera División, Carlos Arturo Tamayo.

las FARC. Pese a indicar que los familiares de la víctima la identificaron, Navarrete señaló que "*al parecer corresponde a la persona relacionada en el orden de batalla del 59 frente de las FARC, con el nombre de Nancia Patricia Carreño Guarín*"[3655].

1755. Ante la JPO, el soldado José Eduardo Farfán Alvarado declaró lo siguiente sobre la forma en la que fue retenida Tatiana Patricia:

> Observé que por la avenida venía una persona subiendo, se metió por el frente de la base y luego se devolvió corriendo como asustada, se dirigió por el otro lado de la vía, fue cuando yo tomé esa acción como sospechoso y entré a la base a alertar a los compañeros y a los comandantes (…) ellos se alistaron y salieron a verificar información cuando hicieron otros disparos, la persona corría, luego se trató de esconder, luego se escondió y fue encontrada por el soldado Ávila, fue traída a la base y se la entregó al sargento, luego fue sentada en la sala para ser investigada por el sargento Marín[3656]

1756. El soldado José Jorge Ávila Raudales, quien reconoció que Tatiana Patricia estuvo detenida en el batallón, aseguró que él le llevó un jugo, que la vio, por última vez, en horas de la madrugada con "*el sargento Marín*" y que, al día siguiente se enteró de que estaba muerta. La víctima habría sido llevada a las instalaciones militares por el soldado Farfán Alvarado que, aparentemente, conocía a Tatiana Patricia y a su familia[3657]. Ante la JEP, el soldado Álvaro Gómez Barros confirmó las declaraciones de Farfán Alvarado y de Ávila Raudales, señalando además que, luego de retener a la víctima, "*le pusieron un centinela para cuidarla hasta que llegara el S2 a verificar la situación*"[3658].

1757. El sargento Wimar Marín Giraldo, por su parte, declaró que se puso en contacto con Castillo Royero para informarle de la retención de Tatiana Patricia, tras lo cual el compareciente le pidió que la retuviera hasta al día siguiente. Al amanecer, integrantes de la Sección Segunda, entre ellos Castillo Royero[3659], llegaron al batallón y pidieron ver a la víctima: "*¿dónde tiene a la muchacha? Y yo les dije en la oficina (…) entonces el sargento Castillo me dijo que iba a verificar y va a hablar con ella*". Hizo énfasis en que "*yo la mujer que tenía en la base se la entregué al DOS*"[3660].

1758. Ante la SRVR José Manual Jiménez Audor, comandante del pelotón que reportó la falsa baja en combate, reconoció su ilegalidad[3661] y declaró que el 26 de marzo de 2006 recibió una

---

[3655] Ibidem.

[3656] Fiscalía 63 DECVDH (10 de diciembre de 2009) Indagatoria de José Eduardo Farfán Alvarado. Cuaderno de pruebas.

[3657] "*PREGUNTADO: Díganos por favor qué comentario le efectuó a usted el soldado Farfán sobre lo sucedido en el presunto combate. RESPONDIÓ: Él no me comentó nada de eso solo me dijo que a la muchacha Tatiana él la conocía desde mucho antes, que sabía que tenía dos hijos y me dijo hasta la edad de los niños que yo no recuerdo, me pareció que él me dijo que había tenido una relación sentimental con ella*". Fiscalía 63 DECVDH (25 de noviembre de 2009) Declaración jurada de José Jorge Ávila Raudales. Cuaderno de pruebas.

[3658] Aporte a verdad de Álvaro Gómez Barros. Cuaderno de pruebas.

[3659] "*Entonces yo al ver esto llamo al sargento primero Castillo Royero Orlando, eso fue tipo tres y media de la mañana, y él me indica téngala ahí que en la mañana vamos a verla para verificar (…) luego a las cinco de la mañana (…) llega la camioneta roja en el momento de la formación, todos la vieron, en ella llegan los de la sección segunda que eran el SP Castillo, CP Romero y el soldado conductor*". Fiscalía 63 DECVDH (28 de enero de 2010) Diligencia de indagatoria rendida por Jorge Wilmar Marín Giraldo. Incorporada al expediente rad. No. 5723. Cuaderno de pruebas.

[3660] Ibidem.

[3661] "*Nos damos cuenta que efectivamente aquí sí hubo un responsable y aquí hay que pedirle perdón a las víctimas porque esa persona Tatiana Patricia Arrieta sí fue retenida en la base como bien lo dijo el soldado Marín y más adelante les voy a mostrar donde se corrobora. Sí fue retenida en la base, si fue entregada con vida al sargento Castillo y a los miembros de la sección segunda, ellos vienen ahora a decir que no, que recibieron una persona en pasa montañas, que tenía el pasa montañas arriba, que tenía el pasa montañas abajo, pero lo cierto y lo vamos a ver más adelante es que en ninguna parte de todas las declaraciones de toda la investigación que realizó la fiscalía en su momento se menciona si quiera que esa persona Tatiana Patricia Rincón Arrieta que hoy ya sabemos quién es Tatiana Patricia Arrieta fue cambiada en camuflado o fue vestida de otra forma, o fue entregada de otra forma a los sargentos Castillo y a su grupo de la sección segunda*". Versión voluntaria de Jiménez Audor, 18 de febrero de 2022.

llamada de Castillo Royero en la que le informó "*de una posible presencia arriba del sector del Molino*"[3662]. Estando allí "*en una vereda que se llama Los Barriales suenan unos disparos como si fuera un hostigamiento*" tras lo cual "*encontramos ya un cuerpo sin vida de una persona en botas, en camuflado*"[3663].

1759. En su versión voluntaria, Castillo Royero negó haber recibido llamada alguna de parte del batallón y negó haber hablado con Jiménez Audor[3664]. También, manifestó que se dirigió al batallón junto con el cabo primero Fredi Romero Rodríguez, el sargento Diego Fernando Figueroa Otálvaro, el soldado Abel Segundo Mendoza Tovar y, que una vez allí, vio a un presunto informante con pasamontañas hablando con el sargento Marín Giraldo, al cual calificó como '*un hombre*', pese a que negó haberle visto el rostro o hablado con él[3665]. Este supuesto informante se subió al carro y lo transportaron hasta un punto cerca a El Molino, luego de lo cual se enteró que la sección operativa había entrado en combate, por lo que se dirigió al lugar con Navarrete Jadeth. Por estos hechos, el compareciente recibió una felicitación en su folio de vida[3666].

1760. También afirmó que quien realizó el informe de inteligencia que se incorporó a la carpeta operacional fue el sargento Carlos Eduardo Pulido Pardo[3667] y que los familiares de la víctima hablaron con Navarrete Jadeth en las instalaciones del GMRON luego de la supuesta baja[3668]. En efecto, los relatos de algunos familiares de la víctima ante la JPO confirman que estuvieron en las instalaciones del batallón preguntando por el destino de Tatiana Patricia[3669]. Añadió que cualquier atentado a su integridad sería responsabilidad de "*el capitán Jiménez, el sargento Marín y el señor Guevara*"[3670].

1761. Por su parte, el sargento Pulido Pardo, analista de blanco y jefe de la red de informantes[3671],

---

[3662] Ibidem

[3663] Ibidem.

[3664] "*Trato de mentiroso al capitán Jiménez porque yo nunca hablé telefónicamente con* [él]". Versión voluntaria de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.

[3665] "*El informante que llevaba Romero, el que le dijo yo que estaba con pasamontañas como en forma de gorrito* (…) *y no me le preguntan nada en el camino*". Versión voluntaria de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.

[3666] *"El comando del Grupo presenta un especial saludo por su obtención de resultados operacionales el día 26 de marzo de 2006, durante el desarrollo de la misión táctica Mónaco, en área rural del municipio de El Molino, donde mediante información procesada en la sección segunda se logró dar de baja 01 narcoterrorista de sexo femenino perteneciente a la Compañía Marlon Ortiz del frente 59 de las FARC alias Mayerly".* Folio de vida del compareciente. Anotación No. 24 del 31 de marzo, lapso evaluable 2005-2006. Cuaderno de pruebas.

[3667] "*PREGUNTADO: Bueno… sigamos aclarando las circunstancias, si yo estoy entendiendo bien lo que usted nos está planteando que era parte de sus funciones en el ciclo de inteligencia y no armó el anexo de inteligencia ¿usted piensa que lo hizo el sargento Pulido? Porque hasta donde entiendo no le consta ¿o sí le consta que fue el sargento Pulido? RESPONDIÓ: Sí me consta, porque es que Pulido en las declaraciones dijo que sí había sido él, que él no se acuerda dónde estaba yo, entonces él firmó por mí y puso por ausencia*". Versión voluntaria de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.

[3668] "*Creo que uno de los familiares habló con el comandante del batallón, lo fue a buscar y habló con él PREGUNTADO: ¿A qué caso se refiere usted señor Castillo? RESPONDIÓ: al de la muchacha esa PREGUNTADO: Cuando usted se refiere al caso de la muchacha ¿estaremos hablando del caso de la señora Tatiana Patricia Arrieta? RESPONDIÓ Sí. PREGUNTADO: ¿y usted cómo se enteró de que los familiares fueron a conversar con el comandante del grupo? RESPONDIÓ: Bueno, ese día fueron los familiares yo estaba ahí, iba para la oficina de mi coronel y está ocupado con los familiares, entonces se escuchó en el pasillo, no fue que me dijeron a mí directamente que los familiares estaban buscando una muchacha que estaba… este… en esos momentos habían asesinado*". Versión voluntaria de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.

[3669] Alejandrina Dueñas de Arrieta, madre de la víctima, manifestó en declaración jurada del 28 de marzo de 2006 que estuvo en el Grupo Rondón y en el Batallón La Popa preguntando por su hija, mientras que Yoelis Ariza Villar declaró en entrevista que la hermana y el papá de la víctima "*fueron al Batallón Rondón y al Batallón La Popa preguntando por la desaparecida*". Cuerpo Técnico de Investigación (28 de julio de 2006). Misión de trabajo No. 1154. Incorporado al expediente 5723, cuaderno 1. Folio 158 y ss. Cuaderno de pruebas.

[3670] Versión voluntaria de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.

[3671] Según su folio de vida y lo que declaró ante la SRVR en versión voluntaria, Pulido Pardo hizo parte del GMRON entre el 29

manifestó a esta Jurisdicción que nunca asignó un informante para esta supuesta misión táctica[3672] y que, luego del falso combate, Castillo Royero le ordenó buscar documentación sobre "*alias Mayerly*"[3673].

1762. La JPO encontró que "*la retención* [a la cual fue sometida Tatiana] *muta a secuestro toda vez que en caso de haber tenido alguna actuación no ajustada a derecho debía haber sido puesta a disposición de autoridad competente, lo que claramente no ocurrió, pues es sacada en contra de su voluntad de dicha base y diez horas después presentada como muerta en combate*"[3674]. En cuanto a Castillo Royero se indicó que:

> Nadie con sentido común le creerá al sargento Royero que siendo este un hombre encargado de obtener información de este tipo de personas (recordemos que este era el jefe de la Sección Segunda del Grupo Rondón) no le preguntaría siquiera el nombre a la persona que ese día transportó, haciéndole el supuesto favor al teniente Jiménez de llevarlo adelantico de la base por seguridad según él, y de contera llama poderosamente la atención que esta joven hoy plenamente identificada como Tatiana Patricia Arrieta Dueñas no fuera a preguntar para donde la llevaban y cuál era el fin de ponerle un camuflado y botas, pues fue así como se encontró después de muerta en el presunto combate, pero lo anterior tiene una sola razón: el sargento Castillo Royero, no quiere reconocer que la persona que trasporto era una mujer[3675].

1763. A partir de ello, la Fiscalía acusó a Orlando Castillo Royero, Diego Fernando Figueroa Otálvaro y Abel Segundo Mendoza Tovar por los delitos de secuestro simple agravado y homicidio agravado[3676]. En la decisión que confirmó la acusación, a partir de la información aportada por Medicina Legal, se calificó de "*abyecto y ruin*" el haber colocado a la víctima en "*situación de indefensión ante la superioridad numérica de sus ejecutores fuertemente armados*" y por haber estado "*de espaldas*"[3677].

1764. La Sala toma como propias las valoraciones hechas por la JPO. Resulta un contrasentido que un jefe de inteligencia no hiciera indagaciones respecto a un supuesto informante que

---

de noviembre de 2005 y el 15 de noviembre de 2007. Además de apoyar labores administrativas como elaboración de informes, estuvo a cargo del manejo de los gastos reservados y fue analista de blanco. Folio de vida del compareciente y versión voluntaria del 4 de noviembre de 2021.

[3672] "*En el momento en que tuve la información había un reporte de un comandante de pelotón que dijo yo tuve un combate, o sea, él asumía la responsabilidad que había tenido un combate para mí eso era un combate, entonces ahí es donde estuvo mi falla, que bueno al no tener una informante directo de que lo llevo allá* (…) *estoy asumiendo de mi irresponsabilidad, en qué hice mal el trámite y no pagar la recompensa completa pues inicialmente porque no se la había ganado completa. Él no dio esa información. El no acompañó la tropa, simplemente él firmó un acta y ese fue mi error y pues sí".* Versión voluntaria de Pulido Pardo, 4 de noviembre de 2021.

[3673] "*¿Cuál fue mi participación? Mi sargento Castillo llegó y me dijo Pulido hágame un favor y búsqueme, en una orden de batalla, alias Mayerly sí. Aquí está mi primero, imprima esta foto. Parece que la dieron de baja, fue lo que me dijo".* Versión voluntaria de Pulido Pardo, 4 de noviembre de 2021.

[3674] Fiscalía 63 ECVDH (11 de junio de 2010). Resolución mediante la cual se califica el mérito del sumario. Incorporada al expediente rad. 5723. Cuaderno 2, folios 127-236. Cuaderno de pruebas.

[3675] Fiscalía 63 ECVDH (254 de marzo de 2010). Resolución mediante la cual se define la situación jurídica de Orlando Castillo Royero. Incorporada al expediente rad. 5723. Cuaderno 3, folios 109 y ss.

[3676] La resolución de acusación atribuyó los delitos a título de coautoría indicando que: "*El oficial al mando capitán JIMÉNEZ al igual que los suboficiales MARÍN y CASTILLO siempre estuvieron al parecer de acuerdo desde un principio de planear la muerte de la joven TATIANA PATRICIA, nótese que el oficial al mando se desplaza con el mismo sargento MARÍN al lugar de los hechos y en el camino se encuentran, preguntándole este por el informante (que no era otra que la joven TATIANA PATRICIA) que donde estaba, contestándole e! sargento CASTILLO que ya la habían dejado con el cabo ROMERO, y luego momentos después se reporta el combate y aparece la baja uniformada y con el pasamontañas puesto*". Fiscalía 63 ECVDH (14 de septiembre de 2010). Resolución mediante la cual se califica el mérito del sumario. Incorporada al expediente rad. 5723. Cuaderno 5, folios 2-68.

[3677] Fiscalía Primera Delegada ante el Tribunal Superior de Barranquilla (12 de noviembre de 2010). Resolución mediante la cual se confirmó la resolución de l4 de septiembre de 2010 de la Fiscalía 63 especializada en DH y DIH. Incorporada al expediente rad. 5723. Cuaderno de pruebas.

transportaba en su vehículo. Son consistentes las declaraciones del sargento Marín Giraldo y los soldados Farfán Alvarado y Ávila Raudales ante la Fiscalía, así como el aporte a verdad del soldado Gómez Barros ante la JEP, quienes coinciden en la retención de la víctima en las instalaciones del GMRON y en la comunicación que se hizo a Castillo Royero. Además, Pulido Pardo, exintegrante del S2, ratificó que nunca se asignó un informante para esta supuesta misión, por lo que la Sala concluye que la persona con pasamontañas transportada en el vehículo de Castillo Royero era Tatiana Patricia Arrieta Dueñas.

1765. Téngase en cuenta que Jiménez Audor fue consistente en sus declaraciones tanto ante la JPO y ante la JEP y desmintió la versión de Castillo Royero, mientras que Navarrete Jadeth señaló no recordar haber asistido al lugar en el que se reportó la baja con Castillo Royero[3678] y manifestó que el compareciente "*nunca puso en conocimiento que estaba siendo amenazado*"[3679].

1766. Finalmente, la Sala cuenta con información que le permite entender que el compareciente ordenó el asesinato del señor Luis Manuel Flórez Durán el 24 de mayo de 2006. La víctima fue presentada como baja en combate por el pelotón Corcel 1 (Sagaz) al mando de Martín Alonso Garcés Forero. Este oficial reconoció la ilegalidad del hecho ante la JEP afirmando que, inicialmente, sus hombres habían capturado a Flórez Durán[3680] pero que, en la exfiltración:

> Llega el personal de inteligencia del Grupo Rondón, y ahí llega y aparece de nuevo el señor sargento Castillo, en esta ocasión llegó en la camioneta roja que ya se tiene identificada en esta audiencia (…) Ese personaje estaba ahí, como quien dice, a nuestro encuentro y ahí entonces es donde se procede como quien dice, donde deja de ser todo dentro del marco legal (…) él obviamente pues con su antigüedad y con su cargo, él llega y me informa y le informa a la unidad que ya está todo listo, pero pues obviamente nosotros traemos era una captura, pero él llega e informa que no, que ya todo está listo, que ya todo está organizado (…) teniente (…) pase ese muchacho acá, pásemelo acá, lo apartan de nosotros, no lo están apartando 100, 200, 300 metros, no, no, lo están apartando 5 o 10, 15 metros (…) y ahí es cuando entonces se continúa y bajo la orientación del personal de inteligencia, independientemente de que yo tuviera más rango que un sargento segundo pero, pues ellos son los de la sección de inteligencia, ellos tienen cierto control, y de una u otra forma ellos al tomar ese, pues no el control de la unidad sino de la situación, organizan a esta persona, le colocan un bolso, lo apartan de donde estábamos nosotros ya no sobre la carretera sino 10, 5 metros al lado de la carretera, llaman un soldado de mi unidad y le dan unas orientaciones, unas explicaciones y en ese momento, señor magistrado, mi unidad da de baja, bueno, no, da de baja no, asesina a ese capturado[3681].

1767. Este asesinato, además, pone de presente qué tan interiorizada estaba esta concepción de

---

[3678] *"Ninguno de los integrantes de esta unidad, me dijeron que había algo irregular aquí. Inclusive aquí se basa, después de años, que aquí el 2 estuvo, que no estuvo el 2, que el 2 sí lo recibió, que no lo recibió, eso en su momento no se sabía, señor magistrado.*

[3679] "*No sé por qué manifiesta, señor magistrado, el sargento Castillo esa situación de que iba a ser amenazado por el capitán, Jiménez, en la cual lo tacho, de verdad que no es posible, ni tampoco el sargento Marín. Y si hubiera sido así, pues le hubiera puesto en conocimiento en el momento de alguna autoridad competente, que estaba siendo amenazado. No sé por qué lo dice ahora ante la JEP, pero amenazas al interior del grupo que esta persona me va a amenazar o posiblemente a matar nunca se presentaron, señor magistrado*". Versión voluntaria de Navarrete Jadeth, 2 de febrero de 2023.

[3680] Luis Manuel Flórez Durán tenía orden de captura vigente No. 0606782 librada el 18 de agosto de 2005 bajo el radicado 28816 por el delito de rebelión, dictada por la Fiscalía 002 Seccional de San Juan del Cesar. Así quedó registrado en el Informe 134 ULV CTI rendido por la Policía Judicial el 25 de mayo de 2006. Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar. Investigación Sumaria 638, Cuaderno 01, folios 6 a 10.

[3681] Versión voluntaria de Martín Alonso Garcés Forero, 6 de mayo de 2022.

'*destrucción del enemigo*'[3682], pues en una clara infracción a las reglas del DIH, se asesinó a una persona capturada que debía ser puesta a disposición de las autoridades judiciales para su eventual juzgamiento. La ilegalidad de esta supuesta baja también fue reconocida por Omar Silva Guerrero ante la Jurisdicción[3683]. Aunque Castillo Royero no se pronunció sobre estos hechos en versión voluntaria, en su folio de vida reposa una felicitación por esta MIPCBC que da cuenta de su "*orientación del planeamiento de operaciones*"[3684].

1768. *Castillo Royero es responsable por haber encubierto MIPCB a través de la alteración de las escenas de los crímenes y la expedición de documentación falsa.* El compareciente, valiéndose de sus cargos como analista de blanco y como jefe de inteligencia falseó documentos operacionales que dieron apariencia de legalidad al 50% de las MIPCB perpetradas por el batallón durante su pertenencia a la unidad táctica[3685]. También, implantó material de intendencia y de propaganda insurgente en los cuerpos de las víctimas para hacerlas parecer integrantes de la guerrilla y, además, permitió el manejo inadecuado de los recursos de gastos reservados.

1769. Conforme encontró esta Sala, el compareciente elaboró anexos de inteligencia que tomaron como base el ambiente operacional de la jurisdicción del Rondón para relacionar a las víctimas con organizaciones armadas que efectivamente operaran en la región. Así ocurrió con la niña indígena Wiwa Elibeth Vega Izquierdo y las jóvenes Claudia Patricia Peña y Claribel Rodríguez Sierra[3686], cuyos asesinatos se justificaron en información de la sección de inteligencia que apuntaba a que pertenecían al frente 59 de las FARC[3687]; también, la Sala encontró la firma del compareciente[3688] en el anexo de inteligencia que sirvió de base para la masacre de quince paramilitares el 16 de enero de 2006 en el cual se advirtieron, mayoritariamente, movimientos del frente 59 de las FARC. En el informe de patrullaje de estos hechos, Garcés Forero reseñó un combate con un grupo "*de 8 a 12 guerrilleros*". No se estableció que se trataba de integrantes del bloque Norte de las AUC[3689].

1770. Luego del asesinato y presentación como baja en combate de Tatiana Arrieta Dueñas,

---

[3682] "*No se tenía la concepción de la neutralización del enemigo, o sea, neutralización del accionar del enemigo, sino que se tenía esa concepción de destrucción del enemigo y yo sé que para esa época eso era normal*". Versión voluntaria de Martín Alonso Garcés Forero, 6 de mayo de 2022.

[3683] "*El señor LUIS MANUEL FLOREZ DURAN después de la captura en la operación lo llevábamos vivo hasta que sube la camioneta roja del S2 del batallón Juan José Rondón con armamento para asesinarlo*". Aporte de verdad de Silva Guerreo. Cuaderno de pruebas.

[3684] "*El comando del grupo presenta un especial saludo de felicitación por su capacidad de recolección y análisis de información; puesto de manifiesto en la orientación del planeamiento de operaciones militares con resultados operacionales, el día 24 de mayo tropas del Grupo Rondón pelotón 'sagaz', al mando del ST GARCÉS FORERO MARTÍN, sostuvo combate con terroristas del frente 59 comisión Marlon Ortiz, resultando muerto en combate un subversivo*". Folio de vida del compareciente, anotación No. 35 del 2 de junio, lapso evaluable 2005-2006. Cuaderno de pruebas.

[3685] Además de los hechos y las víctimas ampliamente reseñados en este llamado a reconocer responsabilidad, el GMRON presentó ilegítimamente como bajas en combate a los indígenas Wiwa Pedro Enrique Daza Montero, Robinson Francisco Daza y Manuel Enrique Flores Daza el 25 de julio de 2004; dos hombres no identificados el 1° de octubre de 2004; Encarnación Raudales Daza el 13 de diciembre de 2004 y el indígena Carlos Albeiro vega Camacho y Luis Joaquín Caro el 10 de abril de 2005.

[3686] El 12 de abril de 2005, cuatro meses antes de los hechos, Castillo Royero elaboró un anexo de inteligencia que condensó información relacionada con el frente 59 de las FARC. Entre otros, se reseñó la presencia de alias El Cholo o el indio y alias Leonardo Guerra en San Juan del Cesar. También se informó de la presencia de cuadrillas del ELN e, incluso, de la desaparición de indígenas wayúu. Sin embargo, nada se dice respecto de la presencia de mujeres guerrilleras o de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Anexo de inteligencia a la misión táctica Armagedón. Cuaderno de pruebas.

[3687] "*En desarrollo operación Espada X misión táctica Armagedón X tropas 1/C/GMRON mando SS Escobar Baquero Edwin (…) dio de baja 03 delincuentes Frente 59 ONT-FARC X compañía Arnold Sandoval X Sexo femenino X NN*". Radiograma operacional No. 375 del 23 de agosto de 2005. Carpeta del hecho.

[3688] Castillo Royero autenticó este anexo de inteligencia. Cuando la SRVR le preguntó al compareciente qué significaba que alguien autenticara un documento, explicó que, por instrucción del Ejército, un documento debía ser firmado por el jefe de unidad o sección y debía ser autenticado '*por su autor*'. Versión voluntaria de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.

[3689] Informe de patrullaje a la Misión Táctica Élite (17 de enero de 2006). Carpeta del hecho.

Castillo Royero suscribió, junto con Navarrete Jadeth y Fernando Quintero Pajoy, Ejecutivo y Segundo Comandante del GMRON, un certificado en el que se aseveró que "*el particular que suministró la información que condujo al resultado obtenido, el día 26 de marzo de 2006, a las 13:00 horas* (…) *no pertenece o está vinculado al programa de reinserción de la presidencia de la República, a fin de cancelar la información*"[3690]. Entiende la Sala que este documento, por su consecutivo, fue elaborado por la Sección de Inteligencia, al mando del compareciente. Adicionalmente, se encontró su firma en el oficio mediante el cual se dejó a disposición de la JPM un material supuestamente incautado a la víctima, entre otros: "*2 granadas de mano, 1 proveedor para fusil AK-47, cordón detonante, pólvora negra y documentos varios (3 libros)*"[3691].

1771. Con el fin de "*cancelar la información que conllevó a obtener* [el resultado]"[3692], Navarrete Jadeth solicitó ante la brigada el desembolso de tres millones de pesos, los cuales habrían sido pagados al señor Julio César Oñate González[3693]. El acta de pago fue firmada por Navarrete Jadeth, Pulido Pardo, suboficial de inteligencia y por Velandia Mora. Ante la Fiscalía, el señor Oñate González declaró que ni dio información al GMRON ni tuvo conocimiento de los hechos que llevaron a la muerte de Tatiana Arrieta[3694], incluso, declaró que:

> Yo le firmaba a ellos papeles porque ellos llegaban con un sobre de manila y me decían mira Julio César aquí traemos unos papeles para que nos los firme, como usted es de la red de información entonces eso tiene que aparecer porque plata que salga del grupo tenía que firmarlo (…) yo les firmaba porque ellos decían que todo era para legalizar los pagos, pero creo entonces que eso era para ellos porque yo nunca recibí esa cantidad (…) yo le firmé papeles siempre a Royer sin saber para que eran[3695].

1772. De hecho, ante la JEP Pulido Pardo, subordinado de Castillo Royero, reconoció que la Sección de Inteligencia no legalizaba de manera adecuada los gastos reservados. Según su testimonio, el dinero que se le pedía a la brigada para el pago de información en una misión táctica se repartía entre todos los integrantes de la red de informantes y, una parte, se destinaba a gastos de la unidad[3696]. Esto implicaba que, en ocasiones, quien firmaba no era quien había entregado la información[3697].

[3690] GMRON (28 de marzo de 2006). Oficio No. 1319/BR10-GMRON-S2-INT-244. Carpeta del hecho.
[3691] GMRON (29 de marzo de 2006). Oficio No. 0848/DIV01-BR10-GMRON-S2-INT-252. Carpeta del hecho.
[3692] Oficio No. 1319/BR10-GMRON-S2-ADM-244 del 28 de marzo de 2006. Cuaderno de pruebas.
[3693] Acta No. 158 del 3 de junio de 2006. Cuaderno de pruebas.
[3694] "*A mí no me dieron ni un peso, yo en ningún momento ni di esa información, ni recibí dinero, yo soy inocente de eso, yo me enteré de la muerte de esa muchacha por un amigo que me dijo que el ejército había matado a una guerrillera, pero yo a esa muchacha nunca la conocí ni jamás di información para eso. PREGUNTADO. Díganos por favor entonces por qué su nombre aparece en esa acta. RESPONDIÓ: bueno, porque yo le firmaba a ellos papeles, porque ellos llegaban con un sobre de manila y me decían, mira Julio César, aquí te traemos unos papeles para que no los firme, como usted es de la red de información, entonces tiene que aparecer porque esa plata que salga del grupo tenía que firmarlo*". Declaración jurada de Julio César Oñate González ante la Fiscalía 63 especializada DH y DIH (17 de febrero de 2010). Incorporada al Exp 5723. Cuaderno de pruebas.
[3695] Ibidem.
[3696] "*Nos saltábamos la directiva porque si se veía 1´000.000 era para el que decía en el acta cierto, pero al no tener recursos, nos tocaba distribuirlos entre varios y pues es lo que de pronto que quiero explicarle, yo, pero el doctor no lo tiene claro, nosotros hacíamos una en varios casos, en una sola acta, porque una recompensa no se puede pedir para 10, a menos que todo haya participado activamente en la información, verdad entonces se hace un acta por 2 millones de pesos, un ejemplo que creo que fue un caso, del Molino si no estoy mal fue el monto la verdad, no recuerdo bien, pero creo que fueron 2 millones de pesos, se hace un acta y hay un informante que esa persona nos ha colaborado en otras firmas para poder traer otro millón de pesos, oiga como usted, la activo allá y le debemos de pronto varias informaciones que no le hemos podido pagar, firme esta acta cuando llegue la plata, yo le retribuyó, le doy parte, pues se supone que debería uno darle todos los 2 millones a él*". Versión voluntaria de Pulido Pardo, 4 de noviembre de 2021.
[3697] "*Se hace un acta y hay un informante, que esta persona nos ha colaborado en otras firmas para poder traer otro millón de pesos. Oiga, como usted la activó allá y le debemos de pronto varias informaciones y no le hemos podido pagar, firme esta acta cuando llegue la plata, yo le retribuyo, le doy parte*". Versión voluntaria de Pulido Pardo, 4 de noviembre de 2021.

1773. Además del manejo documental irregular de documentos operacionales, la Sala también recibió información que pone de presente la puesta en marcha de contramedidas forenses, a cargo del compareciente. En concreto, Garcés Forero indicó que en el asesinato de Luis Manuel Flórez el 24 de mayo de 2006, Castillo Royero:

> Muy hábilmente antes de asesinar a esa persona, le pone un revólver en la mano y hace que la persona con su mano sobrepuesta dispare un revólver, para que al momento de hacer el proceso de absorción atómica quede, como quien dice, impregnada la pólvora en la mano de un ser vivo y no como a veces de manera errónea lo hacen después de que lo asesinan y le hacen el disparo en la mano (…) este muchacho no opuso resistencia, como quien dice, ya después al ver el personal del dos y todo esto él ya supo lo que le iba a pasar[3698].

1774. Como parte de la estrategia de encubrimiento de las MIPCBC, se introdujo material de intendencia y de propaganda en las escenas de los crímenes para dotar de mayor credibilidad las hipótesis según las cuales las víctimas eran parte de la guerrilla. En el caso de Luis Manuel Flórez, Castillo Royero y sus subordinados colocaron una mochila y un revólver[3699]. A partir de lo establecido en el informe de material incautado, la Sala concluye que al interior de esa mochila se encontraba el siguiente material: "*03 cartuchos calibre 38, 03 vainillas de munición calibre 38 largo, 02 minas tipo cilindro, 02 granadas de mano M-26, 03 estopines, 01 jeringa para cebado y 01 libro estatuto de las milicias Bolivarianas*"[3700].

1775. Lo mismo ocurrió con Tatiana Arrieta, quien supuestamente portaba granadas de mano M-26, cartuchos calibre 7.62 y 5.56, material para la construcción de explosivos y "*tres libros de ideología izquierdista, libros alusivos al comunismo y a la ideología izquierdista, distribuidos por las ONT-FARC para ganar afectos y reafirmar la ideología comunista*"[3701]. En el caso de las niñas Elibeth Vega y Claudia Patricia Peña y de la joven Claribel Rodríguez, se afirmó que poseían 3 fusiles AK-47, proveedores, cartuchos calibre 7.62, una funda para pistola, una funda porta granada y chalecos[3702]. Recuérdese que, en su versión voluntaria, Diego Armando Junco Parra, comandante del pelotón Corcel 2[3703], también conocido como el pelotón especial Sigiloso[3704] y comandante del escuadrón C[3705], afirmó que las armas implantadas a las víctimas eran suministradas, mayoritariamente, por la sección de inteligencia[3706].

1776. En el caso de la masacre de Urumita, la SRVR recibió información que apunta a que Castillo Royero también alteró la escena, aunque en lugar de introducir material de intendencia y propaganda, retiró documentos que alertarían del vínculo entre el GMRON y los paramilitares.

[3698] Versión voluntaria de Garcés Forero, 9 de mayo de 2022.
[3699] Ibidem.
[3700] GMRON (24 de mayo de 2006). Análisis preliminar del material incautado el día 24 de mayo de 2006. Carpeta del hecho.
[3701] GMRON (26 de marzo de 2006). Análisis preliminar del material incautado el día 26 de marzo de 2006. Carpeta del hecho.
[3702] GMRON (1 de septiembre de 2005). Análisis de armamento. Carpeta del hecho.
[3703] Folio de vida del compareciente, anotación No. 2 del 1° de octubre, lapso evaluable 2005-2006. Cuaderno de pruebas
[3704] Los grupos especiales estaban regulados en la Directiva 000245 de 2003, que estableció que su propósito era "(…) *localizar a los cabecillas en las áreas bases de cada región, a través de operaciones de acción ofensiva, no sin antes contar con un entrenamiento y capacidad de combate suficiente y similar al de las Fuerzas Especiales*". Directiva 000245 de 4 de diciembre de 2003, suscrita por el comandante del Ejército, MG. Martín Orlando Carreño Sandoval. Cuaderno de pruebas. Los grupos especiales se encontraban a disposición directa del comandante de la unidad táctica.
[3705] Folio de vida del compareciente, anotación No. 10 del 3 de febrero, lapso evaluable 2006-2007. Cuaderno de pruebas. En versión voluntaria Junco Parra señaló: "*PREGUNTADO: ¿usted fue encargado como comandante del escuadrón C? CONTESTÓ: Sí señor, duré como 3 meses mientras que llegaba un oficial más antiguo, un teniente o un capitán*". En cuanto a sus funciones, explicó que tenían un carácter más administrativo, por lo que se encargaba de las revistas de armamento. Por su parte, Claudio Verú Gómez, comandante del pelotón Corcel 3 entre octubre de 2006 y junio de 2008, indicó en versión ante la Sala que no tuvo mayor relación con Junco Parra y que no había posibilidad de que estuviese al tanto de las MIPCBC lideradas por él.
[3706] Versión voluntaria de Junco Parra, 2 de mayo de 2022.

Al respecto, Garcés Forero manifestó lo siguiente:

> Antes de que llegara el CTI y todo eso, llega el personal de inteligencia del batallón, ya nosotros habíamos verificado que teníamos 14 bajas, ya estábamos verificando dónde estaba el armamento (…) ellos tenían de esos radios escáner, unos radios escáner verdes, tenían baterías, tenían comida, tenían pasta, atún, bueno, cantidad de víveres secos más que todo, víveres secos, y tenían unas cartillas, pero no eran cartillas como las de FARC que siempre uno encuentra que es el panfleto de FARC o panfleto de ELN sino cartillas, y verificamos, y esas cartillas **eran cartillas del enemigo** pero lo raro era que es que eso era **con logos de Ejército**. Entonces verificamos y esos pues resultaron ser las cartillas de enemigo donde está el orden de batalla del enemigo y el orden jerárquico del enemigo de toda la jurisdicción, y son **los mismos que cargábamos nosotros, tenían logos del Grupo Rondón** (…) el señor **Castillo toma esos documentos y se los lleva**, en su momento pues uno dice 'ah, no pues, como él es de inteligencia él tiene que recopilar todo y pues él también ayuda al proceso de judicialización' (…) tiempo después nos damos cuenta, no un día, dos días, tres días, no, años después uno dice 'ah, juemadre, con razón es que este señor se lleva la información, porque esa prueba'. Después nos damos cuenta de que no quedó dentro del proceso, o sea, no quedó dentro del proceso del CTI, ¿por qué nos damos cuenta? Porque no está en ningún registro de los libros de la investigación penal[3707] (resaltado propio).

1777. Omar Silva Guerrero respaldó estas afirmaciones en versión ante la Sala en la que aseguró que los paramilitares poseían documentos del batallón con información sobre el Frente 59 de las FARC, los cuales fueron retirados por Castillo Royero[3708]. Al ser confrontado con estas menciones, el compareciente negó cualquier interferencia en el hecho, así como toda vinculación con los paramilitares. Si bien reconoció que "*la unidad estaba minada por las AUC*"[3709], no proporcionó información sobre los militares que podrían haber estado involucrados con estos grupos armados. También afirmó que Guevara Cantillo, alias 101, lo amenazó de muerte[3710]. Sin embargo, como ya se mencionó, Navarrete Jadeth declaró que nunca recibió queja alguna de parte del ex suboficial[3711].

1778. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Orlando Enrique Castillo Royero.* Visto lo señalado en precedencia, esta Sala cuenta con bases suficientes para entender que el señor Castillo Royero tuvo un papel esencial en la manera en la que la práctica criminal se desarrolló en el GMRON y en el fortalecimiento del nodo criminal allí enquistado. En ese sentido, el señor Castillo Royero fue central en el desarrollo de actividades tendientes a dotar de legalidad muertes y desapariciones para hacerlas pasar como bajas en combate, lo que le permitía obtener felicitaciones y avanzar en su carrera militar. Castillo Royero sacó provecho de los cargos que ocupó en la unidad para organizar a miembros de las unidades operativas y de inteligencia en función de la realización de MIPCBC, tanto en aquellos casos en los que participó directamente

---

[3707] Versión voluntaria de Garcés Forero, 9 de mayo de 2022.

[3708] "*Llegó el sargento Royer ahí donde estábamos y se llevó toda esa información (…) PREGUNTADO: Muy bien, el sargento Castillo Royero ingresó a la zona donde estaban los cuerpos ¿correcto?, y se llevó el material de inteligencia del Rondón que ustedes habían encontrado en los equipos de asalto. RESPONDIÓ: Sí señor. PREGUNTADO: Y después salió de la zona donde se encontró el material. RESPONDIÓ. Sí mi doctor*". Versión voluntaria de Silva Guerrero, 23 de septiembre de 2021.

[3709] Versión voluntaria de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.

[3710] "*La amenaza como que alguien de adentro le pasó el número y tipo me llamó. PREGUNTADO: ¿alguien de adentro? ¿del grupo? RSPONDIÓ: De la unidad sí. Me imagino, bueno "¿quiénes son los que se desplazan en la camioneta?" "ah no, esos son los del 2" entonces "¿quién es?" entonces mi nombre, involucraron el teléfono, me amenazó, cambié mi número de teléfono PREGUNTADO: Pero ¿qué le dijo? RESPONDIÓ: Que ojalá le pusiera papaya ¿sí? eso llegó a oídos del coronel Navarrete. PREGUNTADO: ¿qué le dijo el coronel Navarrete? RESPONDIÓ: El coronel Navarrete me dijo: "hermano usted a mí no me sale solo"*. Versión de Castillo Royero, 8 de julio de 2021.

[3711] "*Amenazas al interior del grupo que esta persona me va a amenazar o posiblemente a matar nunca se presentaron, señor magistrado*". Versión voluntaria de Navarrete Jadeth, 2 de febrero de 2023.

en la consecución y asesinato de las víctimas, como aquellos en los que se ocupó de la alteración de documentos y de la alteración de la escena de los hechos.

1779. Castillo Royero contribuyó al plan criminal de manera voluntaria y consciente con pleno conocimiento de que las personas entregadas por los paramilitares o retenidas por la unidad operativa iban a ser asesinadas fuera de combate y presentadas de manera ficticia como resultados operacionales. Tan es así, que no le importó coordinar el asesinato de dos niñas -una de ellas perteneciente al pueblo Wiwa- y dos mujeres jóvenes, ni ordenar el asesinato de un civil retenido por el pelotón al mando del ST Garcés Forero.

1780. Con su actuación, además, permitió el incremento de los resultados operacionales apócrifos presentados por el pelotón Sagaz (Corcel 1) y ayudó a perfeccionar su práctica criminal. Este pelotón fue responsable de 3 de los 4 hechos constitutivos de MIPCBC gestados por el compareciente[3712]y jugó un papel protagónico en la práctica criminal de la unidad táctica (ver párrs. 305 y 306).

1781. El compareciente era igualmente consciente por el entrenamiento y capacitación que recibió durante su vida militar y por el rango que había alcanzado para el momento en el que llegó a la unidad militar, de la ilegalidad de su conducta y de que su comportamiento infringía abiertamente el Derecho Internacional Humanitario.

1782. Orlando Enrique Castillo Royero es responsable como ***coautor por dominio funcional*** por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI; y los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano, en los términos señalados en el apartado D. de esta decisión, cometidos en el marco de su paso por el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" (GMRON), en tanto que:

1783. *Castillo Royero fue parte de un plan común.* La Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que Castillo Royero conoció, aceptó y se incorporó voluntariamente a la práctica criminal desarrollada por integrantes de unidades tácticas de la costa caribe que hicieron parte del CCON1. El señor Castillo Royero, sirviéndose de las funciones asignadas en el Grupo Rondón, realizó acciones de encubrimiento tanto de sus propias conductas como de la de otros integrantes de la unidad que incurrieron en la práctica criminal encontrada por esta Sala. Su intervención resultó en el asesinato de cinco personas, cuatro de ellas mujeres muy jóvenes, tanto que así que dos (una de ellas indígena) ni siquiera habían alcanzado la mayoría de edad.

1784. *Castillo Royero realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Aunque ante esta Sala el compareciente negó haber tenido conocimiento o participación en la práctica criminal, revisado y contrastado el acervo probatorio del subcaso, esta Sala cuenta con bases suficientes para concluir que el compareciente realizó acciones que resultaron esenciales en el perfeccionamiento de la práctica criminal enunciada. A saber, el compareciente, como analista de información, se valió de las

[3712] Hechos del 23 de agosto de 2005 (víctimas Elibeth Vega Izquierdo, Claribel Rodríguez y Claudia Patricia Peña); del 16 de enero de 2006 (víctimas Robinson Alexander González Torres, Jorge Armando Bolaños Molina, Eduar Antonio Domínguez Peña, Luis Manuel De Horta Barros, Emilson Martínez Vega, Manuel Alberto Maestre Zapata, Luis Ramith Quesada Rosado, Carlos Francisco Melendres Castilla, Leandro Rafael Iglesias Blanco, Geovannis Palencia Guerrero, César Enrique Cartagena Maestre, Girmaldis Varela Ustariz, Manuel Alejandro Rodríguez Barrios, Hugo Manuel Maestre Montaño Y Edwin Martin Barraza Sierra) y del 24 de mayo de 2006 (víctima Luis Manuel Flórez Durán).

prerrogativas propias de sus funciones de inteligencia para manipular la información a reportar a la Fiscalía, incluyendo la ausencia de mención de la pertenencia a grupos paramilitares de algunas de las personas reportadas como baja en combate. Hecho que cobra especial relevancia dadas las versiones recibidas por esta Sala en las que se alude a una relación cercana entre el compareciente e integrantes de grupos paramilitares al mando de Adolfo Guevara Cantillo "Alias 101". Adicionalmente, el compareciente conoció con suficiencia cómo debían llevarse a cabo cada operación dependiendo de cada blanco y qué debía simularse para que estas pudiesen aparentar legalidad. Conocimiento que fue usado para la elaboración de la documentación de inteligencia usada en las operaciones de la unidad.

1784.1. Así pues, el compareciente tuvo dominio del hecho frente a cada una de sus contribuciones, todas ellas relacionadas con sus funciones al momento de su ejecución. De tal suerte que, de no haberlas realizado, se hubiese frustrado la comisión de los crímenes que se le atribuyen.

1785. *Castillo Royero era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Con base en el entrenamiento en labores de inteligencia adquiridos de manera profesional a lo largo de su carrera militar; el conocimiento que tuvo frente a la práctica criminal que se llevaba a cabo en el GMRON y su participación frente a la misma tanto en actos de encubrimiento como en acciones dirigidas a perpetrar directamente las conductas o el desarrollo de las operaciones simuladas, para esta Sala es posible afirmar que el compareciente aceptó como consecuencia necesaria de su actuación la materialización de los crímenes que hoy se le imputan, por lo que la Sala lo llama a reconocer su responsabilidad en calidad de **máximo responsable.**

1786. *Situación jurídica del compareciente.* Orlando Enrique Castillo Royero es beneficiario de la Libertad Transitoria, Condicionada y Anticipada reconocida en la Ley 1820 por órdenes del Juzgado penal del circuito especializado de Riohacha[3713] , despacho judicial ante el cual fue acusado por la Fiscalía General de la Nación[3714] por el homicidio agravado y el secuestro simple de Tatiana Patricia Arrieta Dueñas, en hechos ocurridos el 26 de marzo de 2006.

1787. Además, se encuentra vinculado a dos investigaciones adicionales: una ante la Fiscalía 84 DECVDH de Barranquilla[3715] por el homicidio en persona protegida de Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias, en hechos ocurridos el 4 de julio de 2006 y otra ante la Fiscalía 76 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos de Bogotá[3716] por el homicidio en persona protegida del señor Benjamín de Jesús Araújo Montero, respecto de la cual se profirió medida de aseguramiento en su contra[3717], la cual fue sustituida a una medida no privativa de la libertad en virtud del Decreto 706 de 2017. Estos hechos, ocurridos el 10 de diciembre de 2005, no son objeto de investigación en el Caso 03.

[3713] Juzgado penal del circuito especializado en funciones de conocimiento de Riohacha (15 de agosto de 2017). Decisión mediante la cual se concede el beneficio de Libertad transitoria, condicionada y anticipada a Orlando Enrique Castillo Royero y otros. Rad. 2011-00004-00. Cuaderno de pruebas.

[3714] Fiscalía 63 DECVDH de Barranquilla (14 de septiembre de 2010). Resolución mediante la cual se califica el mérito del sumario respecto de Orlando Enrique Castillo Royero. Rad. 5723. Cuaderno de pruebas.

[3715] Radicado 110016066064200600003758.

[3716] Radicado 110016066064200050005663.

[3717] Fiscalía 76 DECVDH de Bogotá (19 de octubre de 2018). Resolución mediante la cual se resuelve la situación jurídica de Orlando Enrique Castillo Royero. Rad. 5663. Cuaderno de pruebas. En esta decisión se impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, la cual fue sustituida por una no privativa de la libertad en virtud del Decreto 706 de 2017 mediante decisión de la misma fecha.

r. Claudio Verú Gómez

1788. Claudio Verú Gómez, identificado con cédula de ciudadanía número 80.903.994 de Algeciras, Huila, nació el 17 de octubre de 1970 en Cartagena del Chairá, Caquetá. Su estado civil es casado[3718] y actualmente es sargento primero retirado del Ejército Nacional[3719], institución a la que ingresó como alumno para suboficial el 7 de julio de 1989. El 31 de agosto de 1990 fue ascendido al grado de cabo segundo y trasladado al Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Rebeiz".

1789. Desde entonces y durante su permanencia en el Ejército, ocupó varios cargos en distintas unidades tácticas y operativas, entre las que se resalta, para efectos de la presente decisión, el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" (GMRON), adscrito a la Décima Brigada Blindada. Allí, fue comandante del pelotón de contraguerrilla Corcel 3 del 5 de enero al 31 de agosto de 2007 y analista de blanco FARC en la sección de inteligencia del 1° de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2008, fecha en la que fue trasladado al Batallón de Contraguerrillas No. 38 "Centauros"[3720].

1790. Mientras el compareciente estuvo adscrito al GMRON, dicha unidad táctica reportó 20 operaciones militares, de las cuales 16 correspondieron a falsas bajas en combate[3721]. De este total, el 100% de las bajas presentadas por el Corcel 3 fueron ilegales, reportando 6 combates. En 4 de ellos el señor Claudio Verú Gómez fungió como comandante de esta unidad, presentando como MIPCBC a 7 personas[3722]. Adicionalmente, como analista de blanco participó en la consecución de 5 hechos ilegales en los que fueron asesinadas 9 personas[3723]. Así, esta Sala cuenta con acervo probatorio que le permite concluir que el 100% de los hechos en los que participó el señor Claudio Verú fueron ilegales, lo que trajo como resultado el asesinato de 16 personas en 9 eventos.

1791. Por estos hechos, el compareciente recibió seis felicitaciones por condiciones profesionales, dos[3724] de ellas por hechos acaecidos mientras lideró Corcel 3, otorgadas por el comandante del escuadrón "C", el capitán César Rivera López; y, cuatro[3725] por hechos ocurridos mientras fue analista de blanco, otorgadas por el capitán Willington Mena Santander, oficial de inteligencia del GMRON, entre diciembre de 2006 y junio de 2007[3726]. En su versión voluntaria, Verú Gómez manifestó que las felicitaciones le generaban una gran motivación, *"pues nosotros los militares, la verdad, vivimos de eso, las condecoraciones y las felicitaciones"*[3727].

[3718] Extracto y folio de vida del compareciente Claudio Verú Gómez. Cuaderno de pruebas.
[3719] Retirado por solicitud propia del compareciente Verú Gómez. Extracto de folio de vida de Verú Gómez. Cuaderno de pruebas.
[3720] Extracto de folio de vida de Verú Gómez. Cuaderno de pruebas.
[3721] Ver Anexo VI.
[3722] Siendo comandante del pelotón Corcel 3, el señor Verú Gómez reportó 4 falsos combates en los que fueron asesinados 1. Heberto Ramos Rangel el 4 de febrero de 2007; 2. Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007; 3. José Aníbal Ovalle Castilla el 8 de junio de 2007; y, 4. Los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina el 18 de junio de 2007. Ver Anexo VI.
[3723] Como analista de blanco, el señor Verú Gómez participó en el asesinato ilegal de 1. Paolo Manuel Castro el 14 de noviembre de 2007; 2. Osman Ovalle Guerra y Darwin Fabián Barbosa Arévalo el 6 de diciembre de 2007; 3. Rafael Ignacio Mejía Jiménez y Alejandro Durán Hernández el 22 de febrero de 2008; 4. Genebraldo Gerardo Castro Orozco el 7 de marzo de 2008; y, 5. Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jiménez Rondario el 8 de marzo de 2008. Anexo VI.
[3724] Por los hechos presentados falsamente como bajas en combate los días 4 y 9 de febrero de 2007. Folio de vida del compareciente Verú Gómez. Cuaderno de pruebas.
[3725] Por los hechos presentados falsamente como bajas en combate los días 14 de noviembre y 6 de diciembre de 2007 y 22 de febrero y 7 y 8 de marzo de 2008. Ibidem.
[3726] Versión voluntaria de Willington Rolando Mena Santander, 24 de mayo de 2022.
[3727] Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

1792. El compareciente suscribió ante la JEP acta de sometimiento No. 303.247 del 19 de agosto de 2019 y, por su implicación y conocimiento en los hechos señalados, fue citado por la Sala de Reconocimiento a comparecer a versión voluntaria[3728], diligencia que se llevó a cabo los días 20, 22 y 27 de abril de 2022 y en la que Verú Gómez reconoció haber tenido conocimiento y participación en seis hechos presentados[3729] como falsas bajas en combate por integrantes del GMRON. Además, el 22 de septiembre de 2023 allegó respuesta a las observaciones que, sobre su versión voluntaria, fueron presentadas por el Ministerio Público, las víctimas y la representación de víctimas[3730].

1793. En esta diligencia, el compareciente aseveró que incurrió en tales delitos por una *"extralimitación"*[3731] de sus funciones, en tanto pudiendo adelantar capturas, prefirió ordenar la muerte de personas que supuestamente estaban involucradas con extorsiones y grupos armados al margen de la ley[3732]. Decisión que, según Claudio Verú Gómez, se producía ante las presiones de sus superiores. Por ejemplo, *"en los programas radiales que lo ponían a escuchar a uno con el comandante del Ejército, mi general Montoya siempre decía a mí no me reporten capturas reporten bajas entonces desde ahí empezaba la presión y nosotros como subalternos uno cumple órdenes porque pues* [si] *no cumple órdenes lo echan y pierde su trabajo"*[3733].

1794. Además, a pesar de la consciencia del compareciente sobre la ilegalidad de los hechos, no realizó denuncia alguna ante ninguna autoridad, ni se apartó de manera inmediata de este tipo de actos[3734]. Por el contrario, Verú Gómez participó en la planeación de falsas operaciones que sirvieron de escenario para la comisión de asesinatos. Como se detallará más adelante, i) el compareciente coordinó la presentación de falsas bajas en combate y dio órdenes dirigidas a hacer pasar estos hechos como resultados de combates legítimos de la Fuerza Pública contra grupos armados al margen de la ley, privilegiando las muertes ilegítimas sobre otros resultados operacionales como capturas y desmovilizaciones; ii) realizó actos para el encubrimiento de las actuaciones criminales realizadas por efectivos del GMRON; iii) seleccionó a algunas víctimas con base en información espuria; y, iv) al menos en dos casos, según pudo determinar la Sala, asesinó directamente a las víctimas[3735].

1795. Así, analizado el acervo probatorio del subcaso, la Sala cuenta con bases suficientes para

---

[3728] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SRVR No. 054 del 31 de marzo de 2022.

[3729] Ante esta Sala, el compareciente aceptó su participación en los cuatro hechos que fueron reportados como bajas en combate mientras comandó Corcel 3 y de dos hechos mientras ocupó el cargo de analista de blanco. Sin embargo, ante la confusión que tuvo sobre la fecha de ocurrencia de los hechos en los que fueron asesinados Rafael Ignacio Mejía Jiménez y Alejandro Durán Hernández (22 de febrero de 2008), la magistratura le solicitó revisar la información que tenía sobre el particular y además confirmar si tenía conocimiento sobre los hechos ocurridos el 6 de diciembre de 2007 y el 7 y 8 de marzo de 2008, de los que esta Sala contaba con información sobre su participación. Al respecto, el compareciente solo confirmó la fecha del asesinato de Rafael Ignacio Mejía Jiménez y Alejandro Durán Hernández. Memorial de 22 de septiembre de 2023 en respuesta a las observaciones que, sobre su versión voluntaria, fueron presentadas por el Ministerio Público, las víctimas y la representación de víctimas. Cuaderno de pruebas.

[3730] Cuaderno de pruebas.

[3731] *"Nos extralimitamos es la palabra, nos extralimitamos del mando y perdimos el control"*. Versión voluntaria de Verú Gómez, 27 de abril de 2022.

[3732] Como ocurrió en los hechos en los que Claudio Verú fungió como comandante de pelotón. Ver Anexo VI.

[3733] Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3734] *"Doctor, uno nunca iba a denunciar, ni a decirle a la justicia ordinaria lo que había pasado porque usted cuida su puesto, cuida su trabajo, cuida a su familia porque de eso depende par usted tener su hogar y alimentarlo, usted denuncia, lo dan a de baja y ya a uno donde le van a dar trabajo también, entonces uno ahí peca por omisión, uno sabe que se hizo algo ilegal, pero le toca uno quedarse callado"*. Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3735] Claudio Verú Gómez participó en la ejecución material de los hechos del 22 de febrero de 2008, en los que fueron asesinados Rafael Ignacio Mejía Jiménez y Alejandro Durán Hernández; y, del 8 de marzo de 2008, en los que fueron asesinados Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jiménez Rondario.

entender que el compareciente contribuyó de manera esencial al patrón macrocriminal develado en esta decisión y fue determinante en la continuación, permanencia, organización y encubrimiento de la práctica criminal en el GMRON. Por estas contribuciones y por su rol en la macroestructura criminal encontrada por la Sala se le llama a reconocer responsabilidad en los siguientes términos:

1796. *Responsabilidad por haber planeado y coordinado la comisión de asesinatos para luego presentarlos como falsas bajas en combate.* Si bien Claudio Verú Gómez señaló ante esta Sala que antes de ingresar a la unidad desconocía la práctica criminal enquistada en el GMRON, habiendo pasado tan solo un mes de su llegada inició su participación en la coordinación de falsos combates. Según el compareciente, la razón para hacerlo fue la constante presión que ejercían los comandos superiores[3736] y que era replicado por los comandantes que estuvieron durante su paso por esta unidad, a saber, César Oswaldo Morales Ramírez[3737] y Gustavo Ovidio Díaz Tamayo[3738].

1797. Esta presión era constantemente replicada por las secciones de operaciones y de inteligencia, que buscaban *"ayudar al comandante a dar resultados"*[3739], conscientes de la ilegalidad de su accionar[3740]. Por ejemplo, haciendo referencia a la sección segunda, Verú Gómez indicó que *"ellos allá en su oficina los presionaban y ellos buscaban de alguna forma, eh, entre comillas y mal llamado 'apoyar' las unidades con la información y dándole de pronto como dijo la doctora que no tenía conocimiento, el famoso kit, entonces es algo que sinceramente hizo perder mucho la credibilidad y como el honor y la ética de los militares"*[3741]. Ante esta presión y el interés de sus superiores en la presentación de bajas sin importar su legalidad que hacían prevalecer las muertes como métrica del éxito operacional, el compareciente replicó las exigencias de sus superiores y adoptó una conducta funcional a la práctica criminal[3742].

1798. Inicialmente, a su llegada a la unidad el compareciente se valió de la experiencia de sus subordinados no solo en términos logísticos para la organización de falsos combates, sino para

---

[3736] Refiriéndose a la presión ejercida por Fabricio Cabrera Ortiz, el comandante de la Décima Brigada Blindada entre el 7 de junio de 2006 y el 28 de diciembre de 2007, Verú Gómez afirmó que *"él si hacía los programas con el comandante de la unidad y a veces uno lo escuchaba y él lo que pedía obviamente era, a las unidades, era los resultados, él también tenía su presión de arriba, entonces él también presionaba"*. Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3737] Comandante del GMRON entre el 17 de junio de 2006 y el 7 de junio de 2007. Folio de vida de César Oswaldo Morales Ramírez. Por ejemplo, durante la comandancia de Morales, cuando no se daban bajas, sino que se incautaba material, Verú Gómez afirma que recibía comentarios *como "qué pasó que los dejaron ir o por solo material, donde están las bajas"*. Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3738] Comandante del GMRON entre el 12 de julio de 2007 y el 6 de diciembre de 2008. Folio de vida de Gustavo Ovidio Díaz Tamayo.

[3739] Versión voluntaria de Verú Gómez, 27 de abril de 2022.

[3740] *"PREGUNTADO: ¿Usted cree que el comandante, el "S2", el "S3" y el segundo comandante tenían conocimiento de que estaban presentando estos hechos al interior? RESPONDIÓ: Claro doctora, uno tiene que ser transparente* [y] *obviamente que sí"*. Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3741] Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3742] *"La presión que sentí en ese momento fue la del viejo, la del sargento viceprimero Verú, que de pronto era el comandante directo"*. Aporte de verdad de José Alexander Rodríguez Bautista ante la SDSJ, 8 de marzo de 2023. Haciendo referencia a las órdenes impartidas por Verú Gómez para el asesinato de José Aníbal Ovalle Castilla el 8 de junio de 2007, Rodríguez Bautista señaló que *"me explicaba el cabo Tercero García que esas cosas eran algo normal, que simplemente yo debía hacer todo lo que decía mi primero Verú porque ese tipo era muy peligroso y era mejor no buscarse problemas con él"*. Aporte de verdad de Rodríguez Bautista ante la SDSJ, 6 de febrero de 2024. Por su parte, Eduard Omar Silva Guerrero indicó en su versión voluntaria del 23 de septiembre de 2021 que no denunció el asesinato de Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, María Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez ocurrido el 9 de febrero de 2007 por el temor que le tenía a Verú Gómez. Y José Miranda Guerra, manifestó ante la SDSJ del 7 de marzo de 2023 que, él disparó contra Kennedy Enrique, María Helena y José Gabriel *"prácticamente obligado"* por *"la presión que me estaba* [generando] *mi primero, me decían cobarde"*.

perfeccionar la escena de los crímenes[3743]. Así ocurrió con el asesinato de Heberto Ramos Rangel el 4 de febrero de 2007, primera baja reportada por Verú Gómez como resultado operacional[3744]. En dicha falsa operación, los soldados y suboficiales de Corcel 3, también partícipes de la práctica criminal, impulsados por los estímulos que recibía la tropa por este tipo de resultados, particularmente los permisos[3745], tuvieron la iniciativa e impulsaron la ocurrencia de este hecho.

1799. Más adelante, Verú Gómez se encargó de asumir directamente la coordinación y comisión de los hechos, para lo cual coadyuvó al engañó de las víctimas para trasladarlas a los lugares en donde serían asesinadas; organizó su pelotón en distintos puntos para simular los combates; ordenó el asesinato de las personas; y, participó en la simulación de los combates, para luego reportarlos como resultados operacionales legítimos[3746].

1800. Para el traslado de las víctimas a los lugares donde serían asesinadas, el compareciente delegó con precisas instrucciones a integrantes de su pelotón. Así pues, en los casos de Heberto Ramos Rangel, asesinado el 4 de febrero de 2007; José Aníbal Ovalle Castilla, asesinado el 8 de junio de 2007; y, los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina, asesinados el 18 de junio de 2007, Verú Gómez ordenó el traslado de estos hombres al lugar en donde fueron ejecutados. José Aníbal, por ejemplo, fue trasladado por hombres de Corcel 3, mientras le decían que no le iba a pasar nada, que solo lo necesitaban para identificar a unos guerrilleros[3747], en tanto era público que la víctima había sido condenada por de rebelión[3748].

1801. Una vez las víctimas eran trasladadas al lugar en donde serían asesinadas[3749] o abordadas en sus hogares[3750], Verú Gómez organizaba a su pelotón, distribuyendo a sus hombres en puntos geográficos claves, no solo para simular los combates, sino para ejecutarlas. A partir de esta organización, él escogía el soldado o los soldados que debían disparar contra ellas[3751]. Según el compareciente, el único hecho en el que no alcanzó a dar tal orden fue el del 18 de junio de 2007, en los que fueron asesinados los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina, pues:

> *(…)* la reacción fue por parte de los soldados y cuando ya sucedió esto pues yo no hallaba que hacer porque los soldados reaccionaron como en su defensa, pero tomaron una decisión muy agresiva y que no debían de haberla tomado y pues uno le explica, uno comandante muchas veces se le salen cosas de las manos, entonces uno pues tiene que asumir la responsabilidad

---

[3743] Según Verú Gómez, los integrantes del Corcel 3 le dijeron "*primero, 'acá nos toca tener armas de reserva porque en cualquier momento se le presenta un combate o algo, y muchas veces se llevan las armas y con qué vamos a presentar un abatido en combate', Entonces ellos mismos, los soldados, son los que me dieron la idea de que en Corcel 2 se conseguían lo que uno necesitara, entonces que recolectáramos*". Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3744] "*Los mismos soldados de la contraguerrilla fueron los que me dieron la idea que, pues, para salir a disfrutar de un permiso y todos, pues que, si había que poner la plata para comprar las armas y pues en caso de que encontráramos a uno de ellos, de estos señores de los cuales se tenía información, sin nada pues que le colocáramos el arma*". Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3745] Los soldados "*querían su permiso, querían salir a ver a sus familiares, entonces ellos, mi primero, qué hacemos, vamos a buscar, metámonos para tal parte, embosquémonos a tal lado, ellos antes buscaban el resultado también*". Versión voluntaria Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3746] Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3747] Aporte de verdad de José Alexander Rodríguez Bautista ante la SDSJ, 8 de marzo de 2023.

[3748] Información confirmada por el hermano de la víctima, el señor Ricardo Elías Ovalle Castilla, en declaración rendida ante el Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar dentro de la indagación preliminar No. 136 por la muerte del señor José Aníbal Ovalle Castilla. Carpeta del hecho. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3749] Como ocurrió en los hechos de Heberto Ramos Rangel el 4 de febrero de 2007, José Aníbal Ovalle Castilla el 8 de junio de 2007 y los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina el 18 de junio de 2007.

[3750] Como ocurrió en los hechos de Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007.

[3751] Como lo reconoce con respecto a los hechos del 4 y 9 de febrero de 2007 y del 8 de junio de 2007. Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 y 22 de abril de 2022.

porque es el comandante del momento, entonces eh, los soldados se apresuraron por los hechos[3752].

1802. Claudio Verú Gómez afirmó en su versión voluntaria que todas las bajas en las que fungió como comandante del Corcel 3 fueron reportadas por él falsamente como si se hubiera tratado de combates legítimos como en efecto quedó registrado por el Centro de Operaciones Táctico (COT) del Grupo Mecanizado. Así, esta Sala cuenta con tales reportes en relación con los asesinatos de Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007; José Aníbal Ovalle Castilla el 8 de junio de 2007; y, los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina el 18 de junio de 2007[3753]. Con respecto a este último hecho, en el libro oficial COT del GMRON reposa que se dio muerte a *"02 terroristas presuntamente de las bandas criminales, sector Pozo Hondo"*[3754], información que fue desvirtuada por los familiares de las víctimas en su momento[3755] y que, como determina la Sala en esta providencia, resultó contraria a la realidad.

1803. *Responsabilidad por haber realizado acciones dirigidas al encubrimiento de las actuaciones criminales realizadas por efectivos del GMRON.* Consciente de la ilegalidad de su accionar, además de planear, coordinar, participar y reportar falsos combates, Claudio Verú Gómez realizó actos con los que pretendió encubrir la realidad de las situaciones, tales como implantar material de guerra a las víctimas, coordinar con sus subordinados la adopción de versiones ficticias sobre los hechos para dificultar su judicialización y garantizar su impunidad y, con base en estas, suscribir falsos informes de patrullaje. Estos mecanismos incluyeron en algunas ocasiones la adecuación de actos ilegales en órdenes operacionales existentes.

1804. El compareciente afirmó en su diligencia de versión voluntaria que las órdenes de operaciones que justificaron los movimientos de tropa en virtud de los cuales fueron asesinados Heberto Ramos Rangel el 4 de febrero de 2007 y Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007 fueron realizadas con posterioridad a la ocurrencia de estos[3756]. Y, en los casos en los que ya se contaba con las órdenes operacionales, se acomodaban los hechos para que resultaran coincidentes con lo allí contenido[3757].

1805. Una vez simulados los combates, el compareciente seleccionaba a las personas de su pelotón declararían ante la JPM[3758] con quienes se reunía para acordar las versiones que, tanto él como los elegidos por él, rendirían ante la JPM[3759]. En efecto, como encontró esta Sala y confesó

[3752] Versión voluntaria de Verú Gómez, 22 de abril de 2022. *"La culpa no la tuvieron ellos, la culpa fue la mala ejecución por parte de la institución"*. Versión voluntaria de Verú Gómez, 27 de abril de 2022.

[3753] Por el hecho del 9 de febrero de 2007, reporte en el libro de programas del GMRON, fechas extremas 2006-12-18 a 2007-06-10, folios 53 y 54; por el hecho del 8 de junio de 2007, reporte en el libro oficial COT del GMRON; y, por el hecho del 18 de junio de 2007, reporte en la minuta de novedades del GMRON y reporte en el libro oficial COT del GMRON. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3754] Reporte en el libro oficial COT del GMRON del 18 de junio de 2007. Subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3755] Por este hecho, los familiares de las víctimas elevaron una denuncia el 7 de septiembre de 2007 al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), mediante la cual manifestaron que *"los dos señores no tenían ningún lazo con grupos armados ni con grupos delincuenciales"*. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3756] Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 y 22 de abril de 2022.

[3757] *"He allí doctor donde yo al comienzo le hacía como el comentario y aclarando que, en ocasiones, le daban la orden verbal de pronto no la efectuaban por algún motivo, o alguna circunstancia y cuando llegaban a pasar los hechos acomodaban rápidamente la operación"*. Versión voluntaria de Verú Gómez, 27 de abril de 2022.

[3758] Versión voluntaria de Miguel Antonio Beltrán Chacón, 23 de agosto de 2022.

[3759] Haciendo referencia al hecho del 4 de febrero de 2007, en el que fue asesinado Heberto Ramos Rangel, Verú Gómez afirmó

el compareciente, el señor Verú Gómez, dando cumplimiento a dichos acuerdos, realizó declaraciones falsas ante la JPM[3760]. Así mismo, la Sala evidenció que, por lo general, las declaraciones eran brindadas por un mismo grupo de militares. De hecho, la SRVR cuenta con las falsas declaraciones presentadas por los soldados José Alejandro Perea Ipuana[3761], José Miranda Guerra[3762], Yorgin Enrique Mieles[3763], Dairo Rafael Puello Bobadilla[3764], José Gregorio Barrios Hernández[3765] y los cabos terceros Gilwen Enrique García Escobar[3766] y José Alexander Rodríguez Bautista[3767]. Estas declaraciones fueron brindadas el mismo día de los asesinatos o en fechas cercanas.

1806. El compareciente, además, suscribió cuatro informes de patrullaje de las supuestas misiones tácticas que adelantó el pelotón Corcel 3, en los que plasmó una versión contraria a la realidad y en los que pretendió dar apariencia de legalidad a las MIPCBC perpetradas por este pelotón[3768]. Los relatos contenidos en los informes presentan elementos comunes, así, generalmente había un ataque previo luego de lo cual la tropa actuaba a la defensiva y, posteriormente, durante las labores de registro y verificación del área, se encontraba a las personas dadas de baja.

1807. Una vez las víctimas eran ejecutadas, Verú Gómez ordenaba implantar material de guerra junto a los cadáveres con el fin de dar credibilidad de la existencia de combates[3769]. Las armas

---

"nos reorganizamos para cuadrar sinceramente la historia lo que se iba a decir y lo que se dijo ante la justicia ordinaria que por eso le estoy declarando que lo que se dijo a la justicia ordinaria es una historia ficticia cuadrada". Versión de Verú Gómez, 20 de abril de 2022. Así mismo, confirmó la acomodación de las declaraciones hechas ante la Justicia Ordinaria y la JPM por los demás hechos que reportó como falsas bajas en combate durante su comandancia del Corcel 3.

[3760] Verú Gómez realizó las siguientes declaraciones falsas en relación con los hechos en los que fungió como comandante del pelotón Corcel 3: **1.** El 5 de febrero de 2007 ante el Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar (IPM) por el asesinato de Heberto Ramos Rangel el 4 de febrero de 2007; **2.** El 12 de febrero de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007; **3.** El 8 de junio de 2007 ante el Juzgado 62 de IPM por el asesinato de José Aníbal Ovalle Castilla el 8 de junio de 2007; y **4.** El 26 de junio de 2007 ante el Juzgado 62 de IPM por el asesinato de los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina el 18 de junio de 2007. Carpetas de los hechos. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3761] El 13 de febrero de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3762] El 13 de febrero de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007; y, el 12 de junio de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de José Aníbal Ovalle Castilla. Carpetas del hecho. Subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3763] El 13 de febrero de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007; y, el 8 de junio de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de José Aníbal Ovalle Castilla; el 21 de junio de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina. Carpetas de los hechos. Cuaderno de pruebas.

[3764] El 8 de junio de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de José Aníbal Ovalle Castilla. Carpetadel hecho. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3765] El 12 de junio de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de José Aníbal Ovalle Castilla; y, el 26 de junio de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina. Carpetas de los hechos. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3766] El 12 de febrero de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007; y, el 12 de junio de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de José Aníbal Ovalle Castilla. Carpetas de los hechos. Cuaderno de pruebas.

[3767] El 8 de junio de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de José Aníbal Ovalle Castilla. Carpeta del hecho. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3768] En los hechos en los que Verú Gómez fungió como comandante del pelotón Corcel 3, suscribió los informes de patrullaje No. 34 del 4 de febrero de 2007 por el asesinato de Heberto Ramos Rangel; No. 34 del 9 de febrero de 2007 por el asesinato de Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez; No. 145 del 8 de junio de 2007 por el asesinato de José Aníbal Ovalle Castilla; y No. 150 del 19 de junio de 2007 por el asesinato de los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina.

[3769] La Sala encontró varios documentos operacionales que dan cuenta del tipo de material de guerra puesto a las víctimas: 1. El 4 de febrero de 2007, a Heberto Ramos Rangel, según radiograma No. 052, radiograma operacional No. 423 e informe de patrullaje

provenían generalmente del Corcel 2, pues según el compareciente, sus hombres le dieron la idea de conseguir las armas en ese pelotón, ya que *"conseguían lo que uno necesitara"*[3770]. Así, en varios hechos[3771] fue común que el entonces cabo tercero Gilwen Enrique García Escobar se contactara con hombres del Corcel 2 y consiguiera el material bélico requerido[3772]. El dinero para la compra de armas era recolectado entre los hombres del Corcel 3[3773].

1808. Las armas implantadas no siempre eran funcionales y de serlo eran accionadas por los militares usando las manos de éstas y luego puestas cerca a sus cuerpos, con miras a que la prueba de absorción atómica fuera positiva. Por ejemplo, la subametralladora[3774] que le fue implantada a José Aníbal Ovalle Castilla, asesinado el 8 de junio de 2007, era un arma hechiza y el mecanismo de disparo se encontraba en mal estado[3775], por lo que no era posible adelantar un combate con ella. Por su parte, las armas implantadas[3776] a los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina, asesinados el 18 de junio de 2007, fueron accionadas por los militares y dejadas al lado de sus cadáveres[3777]. Y el arma plantada a Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, asesinado junto a su pareja María Helena Pertuz Villa y a José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007, le fue puesta en la mano para que apretarla el gatillo y se le encontraran muestras de pólvora cuando se hiciera el respectivo estudio[3778].

No. 34 del 4 de febrero de 2007, le encontraron un revólver calibre 38 L marca Smith sin números, 3 cartuchos calibre 38 L y 3 vainillas percutidas calibre 38 L; 2. El 9 de febrero de 2007, a Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez, según oficio No. 079 que coloca a disposición material de guerra, radiograma No. 075, radiograma operacional No. 527, informe de patrullaje No. 34 y oficio No. 075 que coloca a disposición cadáveres y material incautado del 9 de febrero de 2007 y oficio de solicitud de recompensa No. 154 del 4 de marzo de 2007, les encontraron un fúsil M-1 No. 3382768, un proveedor con un cartucho percutido en la recamara, una pistola calibre 7.65 mm marca Mauser, 1 proveedor calibre 7.65 mm con un cartucho en la recama, un revolver calibre 32 sin marca No. 26348, 9 cartuchos calibre 32, una granada de mano M-26 y un radio escáner marca Vertex; 3. El 8 de junio de 2007, a José Aníbal Ovalle Castilla, según radiograma operacional No. 2534 e informe de patrullaje No. 145 del 8 de junio de 2007 y oficio No. 374 que informa hechos y envía declarantes al Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar del 9 de junio de 2007, le encontraron una subametralladora (hechiza) calibre 9 mm sin número, un proveedor para la misma y un cartucho marca Luger IMI 9 mm; y 4. El 18 de junio de 2007, a los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina, según radiograma operacional No. 2661 del 18 de junio de 2007 e informe de patrullaje No. 150 del 19 de junio de 2008, les encontraron una pistola calibre 7.65 mm marca Browin No. K-1661, un proveedor, 5 vainillas, 2 cartuchos calibre 7.65 mm, un revolver calibre 38 L marca Cassyde No. IM-0133K, 3 vainillas, 2 cartuchos calibre 38 y una granada de mano M-26.

[3770] Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3771] Como ocurrió en los hechos en los que fueron asesinados Heberto Ramos Rangel el 4 de febrero de 2007 y Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007. En el caso del asesinato de los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina, según Verú Gómez, este cabo tercero traía ya una de las pistolas que se les fueron implantadas. Versión voluntaria de Verú Gómez, 20, 22 y 27 de abril de 2022.

[3772] Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022. Sobre el particular, es importante tener en cuenta que, aunque la SDSJ aceptó mediante la Resolución No. 4351 del 13 de septiembre de 2021 el sometimiento del señor Gilwen Enrique García Escobar por su participación en ejecuciones extrajudiciales durante su paso por el GMRON, específicamente por el Corcel 3 bajo el mando de Claudio Verú Gómez, el señor García Escobar no ha presentado documento alguno en el que confirme o desvirtúe su apoyo en la obtención de material bélico que se le encontró a las víctimas de los procesos que se siguen en su contra. Expediente del compareciente García Escobar ante la SDSJ No. 9003337-66.2019.0.00.0001.

[3773] Por ejemplo, haciendo referencia al arma implantada al señor Heberto Ramos Rangel el 4 de febrero de 2007, el compareciente indicó *"todos poníamos plata"*. Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3774] El 8 de junio de 2007, a José Aníbal Ovalle Castilla, según radiograma operacional No. 2534 e informe de patrullaje No. 145 del 8 de junio de 2007 y oficio No. 374 de 9 de junio de 2007, le encontraron una subametralladora (hechiza) calibre 9 mm sin número, un proveedor y un cartucho marca Luger IMI 9 mm.

[3775] Informe No. 952 de investigador de laboratorio – FPJ-13 del 20 de junio de 2008. Carpeta del hecho. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas. Al respecto, el compareciente indicó que *"esa ametralladora estaba muy vieja y eso ni, ni percutaba"*. Versión voluntaria de Verú Gómez, 22 de abril de 2022.

[3776] El 18 de junio de 2007, a los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina, según radiograma operacional No. 2661 del 18 de junio de 2007 e informe de patrullaje No. 150 del 19 de junio de 2008, les encontraron una pistola calibre 7.65 mm marca Browin No. K-1661, un proveedor, 5 vainillas, 2 cartuchos calibre 7.65 mm, un revólver calibre 38 L marca Cassyde No. IM-0133K, 3 vainillas, 2 cartuchos calibre 38 y una granada de mano M-26.

[3777] Versión voluntaria de Verú Gómez, 27 de abril de 2022.

[3778] Ibidem, 22 de abril de 2022.

1809. En ocasiones se registró un uso desproporcional de material de guerra frente al supuesto poder de fuego de las víctimas a quienes se reportó con armas cortas o como se indicó en precedencia, con material en mal estado. Por ejemplo, se evidenció el uso de granadas en la simulación de los combates[3779]. Sobre el particular, Verú Gómez señaló que *"uno si le dice al soldado, bueno lance dos granadas, pero ellos en el momento del calor le aflojan toda la carga al MGL, de pronto uno dice, lance unos cuatro disparos, entonces en el momento en el que empieza a disparar todo el mundo le dan ganas de disparar"*[3780].

1810. *Responsabilidad por haber seleccionado a las víctimas con base en información espuria y haber coordinado su engaño y traslado al lugar en donde serían asesinadas.* En los dos cargos ocupados por Claudio Verú Gómez en el GMRON, el compareciente tuvo un rol fundamental para la selección de las personas que serían asesinadas. Cuando no las seleccionaba directamente, lo hacía por interpuesta persona o tomaba provecho de la información de inteligencia que conocía[3781]. Verú Gómez afirmó que, con su accionar buscaba brindarles seguridad a los ganaderos, a los comerciantes y a la población civil y elevar el nivel de percepción de seguridad[3782], que vieran *"que nosotros estábamos haciendo algo por ellos porque había muchas denuncias de lo que estaba pasando en esa zona y no había ejército, no había autoridad"*[3783].

1811. Para el asesinato de Heberto Ramos Rangel el 4 de febrero de 2007 y Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007, Verú Gómez infiltró al soldado profesional José Miranda Guerra en el pueblo para que identificara a las personas que serían señaladas por un informante y que supuestamente pertenecían al ELN[3784]. Aunque Verú Gómez indicó que Miranda Guerra en efecto identificó a tres personas, dos de ellas señaladas como alias *"Beto Mula"* y *"Kennedy"*; el soldado señaló en su aporte de verdad ante la SDSJ[3785] que desde el batallón le habían informado de la existencia de un miembro de las FARC[3786], dedicado a las finanzas, quien mantenía con cinco hombres de

---

[3779] *"Entramos con la base de fuego hacia la vivienda encontrando al del árbol muerto en combate y cerca de la casa en el patio el segundo sujeto muerto, seguimos hacia una cañada donde habían escapado los otros tres sujetos, cerca de a la cañada encontramos a la presunta guerrillera muerta, ya iba llegando a la cañada, seguimos realizando el registro de esa cañada, pero de la parte al hacia el norte nos estaban disparando, de lo cual ordené lanzar seis granadas de MGL hacia el cerro y emplace la ametralladora hacia ese lugar y ordené a la segunda escuadra envolver y registrar ese cerro de donde no estaban disparando"*. Declaración de Verú Gómez del 12 de febrero de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM por el asesinato de Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007.

[3780] Versión voluntaria de Verú Gómez, 22 de abril de 2022.

[3781] *"Nos empezaron a dar información y les dije 'es que no conocemos a nadie' fue cuando empezaron a darnos informaciones (…) Esta información llegaba a la sección segunda del Grupo Rondón, por ende cuando mandan un pelotón de seguridad a cierta región es para proteger al personal de las irregularidades que se estén presentando en la zona y cuando ya me enviaron allá era porque allá estaba esa información entonces tocaba era ir a buscar y a confirmar que lo que se estaba informando fuera verdad"*. Versión voluntaria de Verú Gómez, 22 de abril de 2022.

[3782] Así justificó Verú Gómez en relación con los hechos en los que fueron asesinados Heberto Ramos Rangel el 4 de febrero de 2007; Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007; y, los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina el 18 de junio de 2007.

[3783] Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3784] *"Yo aproveché le dije al soldado eh, Miranda Guerra, que él era conocido con un apodo que no sé de pelado porque era la boca grande le decían 'Boqui', era Miranda Guerra, pero a él le decían 'Boqui' entonces yo le dije 'chino como están en fiestas y todo cámbiese, se reúne con ese señor en la moto, que es mototaxista, usted entre baile, tome, no se me vaya a emborrachar, su misión es identificar las personas que él le va a mostrar, necesito que usted me las tenga presentes'"*. Versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022.

[3785] Aporte de verdad ante la SDSJ de José Miranda Guerra, 7 de marzo de 2023.

[3786] En el radiograma operacional del 4 de febrero de 2007, mediante el cual el entonces Ejecutivo y Segundo comandante del GMRON, William Velandia Mora, informa a la Décima Brigada sobre la ocurrencia del hecho, en efecto se indica que "*EN DESARROLLO OPERACIÓN "MAGISTRAL" X MISIÓN FURIA X TROPAS ESTA UNIDAD X 3/C/GMRON AL MANDO SV VERÚ GÓMEZ CLAUDIO X EN COMBATE DE ENCUENTRO CONTRA TERRORISTAS* ***FRENTE 59 ONT FARC*** *X SITIO ARROYO GAGUITO X CORREGIMIENTO CARACOLÍ X JURISDICCIÓN MUNICIPIO SAN JUAN DE CESAR*

seguridad armados, pero al irlos a buscar, no encontró a nadie con tal descripción, ni mucho menos armado.

1812. Heberto Ramos Rangel, oriundo de Barranquilla y quien se encontraba trabajando temporalmente en labores de agricultura en una finca de San Juan del Cesar, en Caracolí[3787] fue reportado como guerrillero de las FARC bajo el alias de *"Beto Mula"*, no obstante, él era conocido así porque su principal labor era amansar mulas y caballos[3788]. Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, quien junto a su pareja María Helena Pertuz Villa y a José Gabriel Medrano Jiménez, fueron asesinados por supuestamente *"extorsionar"*[3789] a la población, fue presentado como guerrillero del ELN, sin embargo, llevaba tres años trabajando junto con su pareja, en la finca El Limón, ordeñando vacas y cuidando los potreros[3790].

1813. En otros hechos, como los de José Aníbal Ovalle Castilla, asesinado el 8 de junio de 2007, y los indígenas Wayúu Sergio Andrés Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina, asesinados el 18 de junio de 2007, Claudio Verú Gómez afirmó haber confiado en los informes de inteligencia realizados por el entonces oficial encargado de la sección segunda, el capitán Willinton Mena Santander[3791] que los vinculaban con grupos armados, lo que usó en su momento, para justificar su asesinato. En el primer caso, se señaló al señor José Ovalle como integrante de las Milicias Bolivarianas de la compañía Marlon Ortiz Ovalle del Frente 59 de la ONT-FARC, quien presuntamente se encargaba del reclutamiento de nuevos subversivos en el municipio de Villanueva (La Guajira)[3792] y, en el segundo caso, se señaló a las víctimas como extorsionadores de la región, quienes intimidaban a los habitantes con armas cortas[3793].

1814. Los familiares de las víctimas acudieron a diferentes instancias para denunciar estos hechos, negando la vinculación de sus familiares con actividades delincuenciales y alegando que habían sido engañados por terceros y luego reportados como en efecto ocurrió, como falsas bajas en combates[3794]. Incluso, en el caso de los indígenas Wayúu Sergio Solano y Eusebio Gil, habiendo pasado poco tiempo después de su asesinato sus familiares asistieron al lugar de los hechos. Así mismo lo hizo el defensor del pueblo, seccional La Guajira, y el cacique gobernador del resguardo indígena Mayabangloma de la comunidad indígena Wayúu, quienes suscribieron acta de verificación en la que reposa que *"acto seguido se realizó un recorrido por los alrededores de los hechos*

COORDENADAS (10º58'19''-73º02'58'') X CAUSO MUERTE EN COMBATE BAJO EL USO LEGÍTIMO DE LAS ARMAS X (01) TERRORISTA X SEXO MASCULINO 28 AÑOS DE EDAD APROXIMADAMENTE X IDENTIFICADO COMO EBERTO RAMOS RANGEL CC. 85166772 DE SAN JUAN DEL CESAR X CONOSIDO (sic) *COMO ALIAS "BETO MULA""* (Negrilla fuera del texto). Carpetadel hecho. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3787] Aclaración realizada por la representación de víctimas en la versión voluntaria de Verú Gómez, 20 de abril de 2022. Además, esta información ha sido anteriormente suministrada por las víctimas ante la Justicia Ordinara. Ver: Apertura de instrucción, radicado 8042, Fiscalía Especilizada 63 de DH y DIH de Barranquilla, 21 de agosto de 2012. Carpeta del hecho. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3788] Aclaración realizada por la hermana de la víctima en la versión voluntaria de Verú Gómez, 27 de abril de 2022.

[3789] Versión voluntaria de Verú Gómez, 22 de abril de 2022.

[3790] Declaración rendida por el señor Efraín de los Remedios Daza Maestre, hijo de Juana Maestre, dueña de la finca El Limón, el día 17 de abril de 2007 ante el Juzgado 98 de IPM. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3791] Versión voluntaria de Verú Gómez, 22 de abril de 2022.

[3792] Anexo de inteligencia a la orden de operaciones Macedonia, misión táctica "Japón" No. 145 del 7 de junio de 2007, firmado por el oficial de la S2, CT. Mena Santander Willinton. Subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3793] Anexo de inteligencia a la orden de operaciones Magistral, misión táctica "Jalisco" No. 150 del 17 de junio de 2007, firmado por el oficial de la S2, CT. Mena Santander Willinton. Carpeta del hecho. Subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3794] En el caso de José Aníbal Ovalle Castilla, se evidencia queja presentada por su madre el 4 de julio de 2007 ante la Procuraduría y declaraciones juramentadas rendidas por ella y su hermana el 21 de febrero de 2008 ante la Personería municipal de Villanueva (La Guajira). En el caso de los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina se evidencia copia de denuncia elevada por los familiares de las víctimas ante e l CICR, que fue remitida el 7 de septiembre de 2007 al entonces comandante del GMRON, Gustavo Ovidio Díaz Tamayo. Cuaderno de pruebas.

se sangre, obteniéndose como resultado inexistencia de vestigio o señales de violencia que conduzcan a demostrar acto de enfrentamiento armado"[3795].

1815. Cuando Claudio Verú Gómez fue nombrado analista de blanco, con conocimiento y aquiescencia del entonces jefe de inteligencia, Willington Rolando Mena Santander[3796] continuó siendo funcional a la práctica criminal buscando información que permitiera ubicar víctimas para trasladarlas a los sitios donde la tropa les daría muerte.

1816. Las víctimas, según Verú Gómez, debían ser personas que, por sus antecedentes penales o por su situación socioeconómica, pudieran ser incriminadas de actos delictivos o de pertenecer a grupos al margen de la ley. Tal labor profundizó los niveles de estigmatización de los que fueron víctimas las personas asesinadas y, posteriormente, sus familiares y que hizo parte del contexto de deshumanización que caracterizó la práctica criminal enquistada en el GMRON (supra II.C.iii.2).

1817. Si bien la doctrina militar da cuenta de que la tropa puede recibir información de presuntas amenazas, esa información debe ser transmitida a la oficina de inteligencia para que se analice y se depure en lo que se llama *"ciclo de inteligencia"*, análisis que debe propender sobre todo por su veracidad. No obstante, este ciclo fue omitido e incluso falseado por Verú Gómez, quien tuvo la plena confianza y libertad por parte del comandante del GMRON Gustavo Ovidio Díaz Tamayo y del jefe de inteligencia Mena Santander para hacerlo. Así, el compareciente recibió información sobre presuntos delincuentes y en vez de someter dicha información a un escrutinio, impulsó la organización de estas falsas operaciones al tratarse de presuntos desmovilizados de las AUC[3797].

1818. Claudio Verú Gómez afirmó que, en desarrollo de sus funciones de analista de blanco, en una ocasión se encontraba en un estadero en San Juan del Cesar cuando fue abordado por dos jóvenes[3798] que creían que él pertenecía al clan del Golfo, quienes le habrían manifestado que eran desmovilizados de los paramilitares y que querían vincularse al grupo armado. Según el compareciente, lo mismo ocurrió dos días después a través de una llamada telefónica, en la que un tercer joven[3799] le habría manifestado el mismo interés. Verú Gómez, según aseveró ante esta Sala, informó a Mena Santander de estas novedades y recibió su aval[3800] para presentar el hecho como baja en combate por un pelotón de contraguerrilla cercano a El Molino (La Guajira)[3801]. Resultado de lo cual el 14 de noviembre de 2007, fue asesinado Paolo Manuel Castro y el 6 de diciembre siguiente, Osman Ovalle Guerra y Darwin Fabián Barbosa Arévalo.

1819. Aunque en su versión voluntaria Claudio Verú Gómez aseguró que, además de señalarlos,

---

[3795] Acta de verificación de hechos ocurridos el día 18 de junio de 2007, entre los corregimientos de Pozo Hondo y Guayacanal (Barrancas, Guajira), suscrita el 4 de julio de 2007 por el Defensor del Pueblo, Seccional Guajira; el cacique gobernador del resguardo indígena Mayabangloma de la comunidad indígena Wayúu, Oscar Uriana; y, los declarantes Jacobo Soto Solano, Zunilda María Araujo Solano, María Rosa Gil Fonseca y Yolima Elena Araujo Uriana. Cuaderno de pruebas.

[3796] *"Sí se manejó esa presión directamente sobre que no capturas, sino bajas, sí se realizó esa presión. (…) La presión de los resultados iba directamente a las unidades ¿sí? que lo que haya manifestado el sargento Verú en su momento, que lo que les decía eran bajas, bajas, bajas, ¿qué le puedo manifestar ante eso? era lo que se manejaba en su momento, no capturas, sino bajas"*. Versión voluntaria de Mena Santander, 24 de mayo de 2022.

[3797] Como se evidencia en los hechos del 14 de noviembre de 2007, en los que fue asesinado Paolo Manuel Castro y del 6 de diciembre de 2007, en los que fueron asesinados Osman Ovalle Guerra y Darwin Fabian Barbosa Arevalo.

[3798] Osman Ovalle Guerra y Darwin Fabián Barbosa Arévalo, quienes en el marco de estos hechos fueron asesinados y presentados como falsas bajas en combate el 6 de diciembre de 2007.

[3799] Paolo Manuel Castro, quien fue asesinado y presentados como falsa baja en combate el 14 de noviembre de 2007.

[3800] Según Mena Santander Verú Gomez le propuso adelantar estas falsas operaciones al tratarse de presuntos desmovilizados de las AUC. Versión voluntaria de Mena Santander, 31 de mayo de 2022.

[3801] Versión voluntaria de Verú Gómez, 27 de abril de 2022.

en ambos hechos su única participación fue recoger a los jóvenes y trasladarlos[3802], de acuerdo con el acervo probatorio con el que cuenta esta Sala, es dable concluir que el compareciente además, engañó a Paolo Manuel ofreciéndole un trabajo y lo citó en un lugar para poder asesinarlo[3803]; y adicionalmente, fue Verú Gómez quien retuvo a Osman Guerra y Darwin Barbosa cuando se encontraban departiendo en un billar[3804] En ambos casos, las víctimas aparecieron asesinadas un día después.

1820. De manera similar se justificó el asesinato del señor Genebraldo Gerardo Castro Orozco el 7 de marzo de 2008. Aunque el compareciente no se pronuncia sobre este hecho en su versión voluntaria, el soldado Ronald Guillermo Redondo Arias declaró ante la JPO[3805] que este hecho fue coordinado por el entonces comandante del Corcel 5, cabo segundo Jaime Enrique Tovar Tovar, por Verú Gómez, el cabo José Leonardo Ortiz Valderrama y Gustavo Ovidio Díaz Tamayo[3806]. Al igual que en los anteriores hechos, la víctima fue señalada como paramilitar, no obstante, se trataba de un vendedor de plátano en el mercado de Riohacha[3807]. Por este hecho y el del 8 de marzo de 2008, en el folio de vida de Verú Gómez reposa una felicitación por condiciones profesionales, por los *"excelentes resultados operacionales durante los recientes combates que sostuvieron contra los grupos insurgentes que delinquen en el área"*[3808].

1821. *Responsabilidad por haber asesinado directamente a las víctimas.* Finalmente, resulta preciso destacar que Claudio Verú Gómez mientras fungió como analista de blanco ejecutó directamente a las víctimas en dos eventos. El primer hecho fue el del 22 de febrero de 2008, cuando fueron asesinados Rafael Ignacio Mejía Jiménez y Alejandro Durán Hernández. El compareciente y un soldado, ambos vestidos de civil y con sus armas de dotación, se dirigieron a San Juan del Cesar para corroborar información sobre dos personas que supuestamente estaban extorsionando. Sobre el particular, relató el compareciente:

> Nosotros llegamos al sitio, ubicamos a las familias que habían llamado al batallón y estas nos indicaron tres casas donde les habían pedido dinero y como no tenían la plata les habían dado un plazo de cuatro a seis horas para que consiguieran la plata. Entonces le pregunte a una señora que por dónde habían cogido los sujetos que le habían hecho la exigencia económica y me indicaron un camino para la parte montañosa, me fui por ese camino y como a la media hora encontré a un muchacho de civil que bajaba para el caserío y le pregunté que para dónde iba y que qué iba a hacer y este, me respondió que iba a comprar unas cosas que le habían encargado

---

[3802] Ibidem.

[3803] Tanto en la versión voluntaria de Claudio Verú, como en el informe *"Y volveremos a cantar"*, hecho 93, los familiares de Paolo Manuel Castro afirmaron que él había salido de su casa para atender una oferta laboral para lavar carros en La Loma, Cesar, en virtud de lo cual, un hombre lo recogió en un vehículo verde en Chiriguaná. Estando allí, Paolo se contactó con su pareja, con quien además tenía una bebé de 10 días de nacida, y le comentó que estaba esperando otro vehículo. Después de esta llamada, ningún familiar volvió a tener conocimiento de su paradero. Tres años después, los restos de Paolo fueron encontrados en una fosa común. Versión voluntaria de Verú Gómez, 27 de abril de 2022 e informe "*Y volveremos a cantar*". Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de informes.

[3804] Este lugar era conocido como la terraza de Martín Elías y con respecto al cual hay declaraciones que indican que en efecto en tal lugar las víctimas fueron retenidas por los conductores de un carro gris y una moto. Declaración rendida por el señor Luis Humberto Barbosa Medina, padre de Darwin Fabián Barbosa Arévalo, el 12 de marzo de 2009 ante la Fiscalía 63 CEVDH de Barranquilla. Carpeta del hecho. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de informes.

[3805] *"Llegó BARRIOS y me dijo a mí y un cabo gordito nuevo, no recuerdo más y dijo que el personal del dos había cuadrado eso con el sargento TOVAR [y] mi primero VERU"*. Interrogatorio de Indiciado – FPJ – 27 – Radicado 7348 del 11 de abril de 2016 ante la Fiscalía Especializada 63 CEVDH de Barranquilla, interrogado: Ronald Guillermo Redondo Arias. Cuaderno de pruebas.

[3806] Díaz Tamayo indicó desconocer estos hechos. Versión voluntaria de Díaz Tamayo, 19 de enero de 2023.

[3807] Según confirman su madre Elvia María Orozco Otero y su hermana Martha Patricia Castro Orozco. Informe Investigador de Campo – FPJ -11 del 24 de octubre de 2020 por parte de la Fiscalía Especializada 85 CEDVDH de Barranquilla, dentro de la investigación por el asesinato de Genebraldo Gerardo Castro Orozco. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3808] Anotación de del 11 de marzo de 2008. Folio de vida del compareciente Verú Gómez. Cuaderno de pruebas.

> **y de una vez por malicia supuse que eran los presuntos extorsionistas quienes lo habían enviado** (…). El muchacho regresó como a los 40 minutos y empezamos a seguirlo por fuera del camino [y] llegó a una casa abandonada donde (…) salieron dos hombres y le recibieron la gaseosa, unos panes y salchichón que el muchacho les llevaba. El muchacho les dejó eso y salió y se fue. Los dos señores que estaban en la casa abandonada se sentaron debajo de un mango a comer lo que les habían llevado y entonces le salimos con el soldado, uno por cada lado, y ellos salen a correr y **entonces les disparamos y les dimos muerte, cuando les disparamos estas personas no tenían armas**"[3809] (resaltado propio).

1822. Como se evidencia, el compareciente obvió el ciclo de inteligencia y con base en información no verificada incitó al asesinato de estas personas para poder presentarlas como enemigos dados de baja en supuestos combates. Una vez obtenía la supuesta información se ponía en contacto con el capitán Mena Santander[3810], jefe de la sección de inteligencia, quien instruía a Verú Gómez para que buscara el pelotón más cercano al lugar donde se encontrarían las víctimas para que se hicieran cargo de los hechos. Así, efectivamente el asesinato de Rafael Ignacio y Alejandro fue finalmente reportado por Brioso 3, al mando del entonces sargento segundo Fabio Gamboa Carrillo[3811].

1823. El 8 de marzo de 2008 fueron asesinados Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jiménez Rondario. Según indicó a la SDSJ el cabo segundo Jaime Enrique Tovar Tovar[3812], Verú Gómez asesinó junto con Mena Santander y el soldado profesional Jhonatan Esquivia Hernández[3813].

1824. Esta información fue confirmada ante la JPO por los soldados profesionales Ronald Guillermo Redondo Arias, Miguel Ángel Beleño Cuenta y Ángel Balcázar Ramírez[3814]. Así mismo, Tovar Tovar declaró ante la JPO que la orden de operaciones se le entregó con posterioridad a los hechos[3815]. Por su parte, Mesa Santander sostuvo en su diligencia de versión voluntaria ante esta Sala que, además de omitir el ciclo de inteligencia, fue Verú Gómez quien asesinó a las tres víctimas[3816].

[3809] Respuesta del señor Verú Gómez a las observaciones que, sobre su versión voluntaria, fueron presentadas por el Ministerio Público, las víctimas y la representación de víctimas. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, Cuaderno de observaciones.

[3810] Quien en su diligencia de versión voluntaria manifestó no recordar con precisión la ocurrencia de este hecho. Versión voluntaria de Mena Santander, 31 de mayo de 2022. En igual sentido, Miguel Antonio Beltrán Chacón, jefe de operaciones, manifestó haber conocido este hecho hasta el momento de su diligencia en la JEP. Versión voluntaria de Beltrán Chacón, 22 de agosto de 2022.

[3811] Informe de patrullaje sobre la Orden de Operaciones 'Fortaleza', misión táctica No. 31'Fusta' del 22 de febrero de 2008, suscrito por el comandante de Brioso 3, Fabio Gamboa Carrillo. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3812] "*En esos instantes el señor capitán MENA SANTANDER WILLINTON junto con el señor Sargento Viceprimero VERÚ había separado a las víctimas vi que el señor Sargento Viceprimero VERÚ dio dos pasos al frente de la primera víctima se volteó y le disparó, seguido a eso el señor Capitán MELA le disparo a la segunda víctima y el Soldado Profesional ESQUIVIA sin que yo le hubiera dado la orden le disparó a la tercera víctima*". Aporte de verdad ante la SDSJ de Jaime Enrique Tovar Tovar, 23 de septiembre de 2021.

[3813] Aunque en su versión voluntaria Claudio Verú Gómez no se pronunció sobre este hecho, asumió el compromiso de indicar a esta Sala el alcance de su participación sin que lo haya cumplido hasta el momento.

[3814] Interrogatorio de indiciado – FPJ – 27 del 26 de abril de 2017 ante la Fiscalía 63 DECVDH de Barranquilla, interrogado: Ángel Enrique Balcázar Ramirez; Interrogatorio de indiciado – FPJ – 27 del 6 de noviembre de 2014 ante la Fiscalía Especializada 63 DECVDH de Barranquilla, interrogado: Miguel Ángel Beleño Cuenta; y, Interrogatorio de indiciado – FPJ – 27 del 11 de abril de 2016 ante la Fiscalía Especializada 63 DECVDH de Barranquilla, interrogado: Ronald Guillermo Redondo Arias. Carpeta del hecho. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[3815] "PREGUNTADO. DIGA EL INTERROGADO QUIEN LE ENTREGÓ LA ORDEN DE OPERACIONES, EN QUÉ LUGAR Y EN QUÉ MOMENTO. CONTESTO: EN EL GRUPO, ME LA ENTREGÓ EL TRES SI NO ESTOY MAL. ERA MI PRIMERO CÓRODBA. NO RECUERDO SI FUE EL MISMO DÍA O AL SIGUIENTE, PERO SÍ QUE FUE DESPUÉS DE QUE OCURRIERON LOS HECHOS". Interrogatorio de indiciado – FPJ – 27 del 28 de abril de 2011 ante la Fiscalía 63 DECVDH de Barranquilla, interrogado: Jaime Enrique Tovar Tovar. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3816] Versión voluntaria de Mena Santander, 31 de mayo de 2022.

1825. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Claudio Verú Gómez.* De acuerdo con lo establecido previamente, la Sala cuenta con bases suficientes para entender que el señor Claudio Verú Gómez desempeñó un papel esencial en el nodo criminal que se alojó en el GMRON, pues participó activamente en plan criminal perseguido por la macroestructura que funcionó en la costa caribe colombiana, orientada a la presentación de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate. Esto, con la finalidad de mostrar éxitos en el desarrollo estratégico militar que adelantaba el Estado colombiano en contra de grupos armados al margen de la ley y generar, con ello, un incremento en la percepción de seguridad de la población civil.

1826. Verú Gómez intervino de manera voluntaria y activa en el desarrollo del patrón identificado por esta Sala, siendo consciente de la ilegalidad de su accionar en el marco del común acuerdo que estableció con el pelotón de contraguerrilla Corcel 3, valiéndose de su rol como comandante de este y reproduciendo la práctica ilegal enquistada en el GMRON. Así, planeó, coordinó y desarrollo todas las acciones necesarias para aumentar los resultados operacionales de muertes en combate contra grupos al margen de la ley.

1827. Así mismo, como analista de blanco en la sección segunda, adelantó acciones con las que continuó contribuyendo a esta práctica criminal, identificando, seleccionando y trasladando a las víctimas al lugar en dónde serían asesinadas. Desde este mismo rol participó directamente en el asesinato de personas, omitiendo deliberadamente el ciclo de inteligencia en uno de los hechos y tomando provecho del estado de indefensión de las víctimas para asesinarlas.

1828. El accionar de Claudio Verú Gómez, tanto como comandante de pelotón como analista de blanco, estuvo inclinado a la obtención de falsas bajas en combate de personas civiles que contaban con antecedentes judiciales por haber pertenecido en algún momento a grupos armados al margen de la ley o se encontraban en un alto grado de vulnerabilidad económica. Y en un caso en particular, tal estigmatización se extendió a miembros de la comunidad indígena Wayúu, que según ha determinado esta Sala fue uno de los pueblos indígenas con mayor afectación en la costa caribe colombiana (*supra* II.B.4.ii).

1829. Así las cosas, esta Sala determina que Claudio Verú Gómez es responsable como ***coautor por dominio funcional*** por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI; y los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

1830. *Verú Gómez fue parte de un plan común.* Verú Gómez conoció, aceptó y se incorporó a la práctica criminal desarrollada por integrantes de unidades militares de la costa caribe colombiana que hicieron parte del CCON1. El compareciente reconoció haberse adherido a la mencionada práctica en vista de las constantes presiones de sus superiores por obtener un mayor número de muertes para ser reportadas como bajas en combate, así como la motivación que le generaba obtener felicitaciones por tales resultados. El compareciente adelantó múltiples acciones encaminadas a aumentar el número de bajas en combate de la unidad y elevar el nivel de percepción de seguridad; lo cual tuvo como consecuencia 16 víctimas, todas ellas MIPCBC.

1831. *Verú Gómez realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* El compareciente realizó múltiples contribuciones que resultaron esenciales en el perfeccionamiento de la práctica criminal durante

su paso por el GMRON. Entre estas se encuentra el haber participado en la planeación de falsas operaciones que buscaban dar aparente legalidad a las bajas ilegítimas; coordinar el traslado de las víctimas, organizar su pelotón en distintos puntos para simular los combates, ordenar la comisión de asesinatos de civiles para hacerlos pasar como bajas en combate; implantar material de guerra en las víctimas, ordenar a sus subalternos adoptar versiones ficticias sobre los hechos para dificultar su investigación de los mismos y suscribir informes falsos de patrullaje.

1831.1. El compareciente tuvo dominio del hecho en tales contribuciones, todas ellas bajo su ámbito de dominio y relacionadas con sus funciones por él desempeñadas mientras hizo parte de la unidad. De tal forma que, de no haberlas realizado, se hubiese frustrado la comisión de los crímenes que se le atribuyen.

1832. *Verú Gómez era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Revisado y contrastado el acervo probatorio obrante el caso y, considerando el reconocimiento formulado por el compareciente ante esta Sala, en el que aceptó y describió los alcances de su participación activa y consciente en escenarios encaminados a aumentar de manera ficticia y criminal el número de muertes reportadas para la unidad, para esta Sala es posible afirmar que, Verú Gómez aceptó como consecuencia necesaria de su actuación, la materialización de los crímenes al realizar sus contribuciones esenciales al plan criminal gestado en la costa caribe colombiana y perfeccionado por él mismo en el GMRON.

1833. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Claudio Verú Gómez como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia mientras ejerció como comandante de pelotón y analista de blanco FARC en el GMRON. Sus conductas, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada por la Sala, constituyen delitos no amnistiables y respecto de los cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

1834. *Situación jurídica del compareciente:* Claudio Verú Gómez ha estado vinculado a siete procesos penales. Seis de ellos se encuentran relacionados con las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate determinadas en esta decisión y uno adicional por el homicidio agravado de Édgar Rebellon Miranda, Alirio Pechene y Napoleón Tandioy Rosero el 25 de marzo de 2002[3817].

1835. Los seis procesos concernientes a hechos determinados en esta providencia se refieren a los asesinatos de Heberto Ramos Rangel el 4 de febrero de 2007[3818]; Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, Maria Helena Pertuz Villa y José Gabriel Medrano Jiménez el 9 de febrero de 2007[3819]; José Aníbal Ovalle Castilla el 8 de junio de 2007[3820]; los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina el 18 de junio de 2007[3821]; Paolo Manuel Castro el 14 de noviembre de 2007[3822]; y, Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jiménez

[3817] Proceso 1408 conocido por la Fiscalía 75 DECVDH, relativo a hechos ocurridos el 25 de marzo de 2002 en el sector denominado Crucero de Gualanday en la vía a la vereda Río Negro de Corinto (Cauca).
[3818] Proceso 8042 conocido por la Fiscalía 85 DECVDH de Barranquilla, en etapa de instrucción.
[3819] Proceso Sumario 543 conocido por el Juzgado 98 de IPM y la Fiscalía 23 Penal Militar ante Juzgado 15 de Brigada. El Juzgado 98 resolvió la situación jurídica provisional del compareciente el 4 de abril de 2016 y se abstuvo de decretar medida de aseguramiento de detención preventiva en contra de Verú Gómez. Por su sometimiento ante la JEP, la Fiscalía 23 Penal Militar remitió esta investigación por competencia a la SDSJ el 18 de marzo de 2019. Cuaderno Legali 9000997-86.2018.0.00.0001, folios 2372-2374 y 3263 – 3272.
[3820] Proceso 6806 conocido por la Fiscalía 63 DECVDH de Barranquilla.
[3821] Proceso 7850 conocido por la Fiscalía 54 DECVDH.
[3822] Proceso 7364 conocido por la Fiscalía 54 DECVDH.

Rondario el 8 de marzo de 2008[3823].

1836. Por la muerte de José Aníbal Ovalle Castilla el 8 de junio de 2007, la Fiscalía 63 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos de Barranquilla impuso medida de aseguramiento con detención preventiva del señor Claudio Verú en calidad de coautor en el delito de homicidio en persona protegida, secuestro simple, falso testimonio y falsedad ideológica el 7 de julio de 2011[3824]. Así mismo, profirió resolución de acusación por la comisión del homicidio en persona protegida y ordenó medida de aseguramiento por declaración de persona ausente en contra de Verú Gómez el 12 de enero de 2012[3825]. Mediante la Resolución No. 001080 del 22 de marzo de 2019 de la SDSJ, se resolvió a su favor el beneficio de Privación de Libertad en Unidad Militar (PLUM)[3826].

1837. Por el asesinato de los indígenas Wayúu Sergio Andres Solano Uriana y Eusebio Gil Pushaina el 18 de junio de 2007, la Fiscalía 54 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos de Barranquilla ordenó la captura del señor Verú Gómez por los delitos de homicidio agravado, falso testimonio y secuestro simple agravado el 26 de septiembre de 2012[3827]. Así mismo, profirió resolución de acusación por la comisión del homicidio en persona protegida el 21 de noviembre de 2012[3828]. Mediante la Resolución No. 007123 del 15 de noviembre de 2019 de la SDSJ, se agruparon las investigaciones por los hechos del 8 y 18 de junio de 2007 y se le concedió el beneficio de PLUM[3829] y mediante la Resolución No. 4311 del 28 de noviembre de 2022 de la SDSJ, se resolvió a favor de Verú Gómez el beneficio de libertad transitoria, condicionada y anticipada (LTCA) por estos dos hechos[3830].

1838. Por la muerte de Paolo Manuel Castro el 14 de noviembre de 2007, la Fiscalía 54 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos de Barranquilla ordenó la captura del señor Verú Gómez por el delito de homicidio en persona protegida el 31 de julio de 2012[3831]. Así mismo, profirió resolución de acusación por la comisión del homicidio en persona protegida el 28 de noviembre de 2013[3832]. Mediante la Resolución No. 4311 del 28 de noviembre de 2022 de la SDSJ, se resolvió a favor de Verú Gómez el beneficio de LTCA por este hecho[3833].

1839. Por la muerte de Édgar Rebellón Miranda, Alirio Pechene y Napoleón Tandioy Rosero el 25 de marzo de 2002, la Fiscalía 75 Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos ordenó la captura de Verú Gómez por los delitos de concierto para delinquir agravado y homicidio agravado el 26 de mayo de 2017[3834]. Así mismo, resolvió su situación jurídica e impuso medida de aseguramiento de detención preventiva contra el compareciente el 14 de noviembre de 2017[3835]. Mediante resolución que repone la anterior decisión, dicha Fiscalía se abstuvo de imponerle medida de aseguramiento y ordenó su libertad inmediata[3836]. Este proceso fue

[3823] Proceso 2008-80068 conocido por la Fiscalía 85 DECVDH de Barranquilla, en etapa de instrucción.
[3824] Cuaderno Legali 9000997-86.2018.0.00.0001, folios 3947-4008.
[3825] Ibidem, folios 5760-5905.
[3826] Ibidem, folios 722-757.
[3827] Ibidem, folios 4861-4864
[3828] Ibidem, folios 4699-4751.
[3829] Ibidem, folios 2859-2904.
[3830] Ibidem, folios 5760-5905.
[3831] Ibidem, folios 5106-5145.
[3832] Ibidem, folios 5065-5105.
[3833] Ibidem, folios 5760-5905.
[3834] Ibidem, folios 5222-5228.
[3835] Ibidem, folios 3875-3890.
[3836] Ibidem, folios 3846-3874.

remitido por competencia a la JEP el 25 de febrero de 2020[3837].

1840. En la actualidad, el señor Claudio Verú Gómez actualmente cuenta con el beneficio de LTCA otorgada por la SDSJ de la Jurisdicción Especial para la Paz.

s. Raúl Antonio Rodríguez Arévalo

1841. Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.343.707, nació el 27 de abril de 1966 en Cogua, Cundinamarca[3838]. Su estado civil es casado[3839] y actualmente es mayor general retirado del Ejército Nacional[3840], institución a la cual ingresó como alumno en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova el 16 de marzo de 1984[3841]. Durante su paso por el Ejército ocupó varios cargos en distintas unidades tácticas y operativas, entre los cuales se resalta, para efectos de la presente decisión, su paso por el Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" (Bapop) desde el 8 de julio de 2005 hasta el 4 de diciembre de 2006, periodo en el cual ocupó el cargo de comandante de esa unidad militar, mientras ostentaba el grado de teniente coronel[3842].

1842. En ese lapso como comandante del Bapop, dicha unidad reportó 47 muertes en combate de personas presuntamente pertenecientes a grupos al margen de la ley, por lo que Rodríguez Arévalo recibió felicitaciones y anotaciones positivas en su folio de vida por parte de sus superiores[3843]. De la información recopilada por la Sala de Reconocimiento, de las 47 bajas reportadas, 28 corresponden a hechos constitutivos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate[3844], lo que representa casi un 60% del total. A estas cifras deben sumarse las siete personas reportadas falsamente como bajas en combate por el pelotón del Bapop agregado a la Fured durante el año 2006 mientras el señor Rodríguez Arévalo comandó al Bapop[3845].

[3837] Ibidem, folios 5760-5905.
[3838] Extracto de Hoja de Vida, Comando de Personal, Dirección de Personal de Ejército. Raúl Antonio Rodríguez Arévalo.
[3839] Extracto de Hoja de Vida, Comando de Personal, Dirección de Personal de Ejército; y versión voluntaria del compareciente Raúl Antonio Rodríguez Arévalo.
[3840] Retirado mediante Orden Administrativa de Personal No. 738 del 27 de mayo de 2020. De acuerdo con el compareciente, se retiró por solicitud propia. Versión voluntaria del 7 de octubre de 2021.
[3841] Extracto de Hoja de Vida, Comando de Personal, Dirección de Personal de Ejército. Raúl Antonio Rodríguez Arévalo.
[3842] Folio de vida del compareciente, periodo evaluable 2004 – 2005, anotación 25 y periodo evaluable 2006, anotación 9.
[3843] En el folio de vida de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, año evaluable 2005 – 2006, se encuentra una felicitación del 7 de abril de 2006 por la Misión Táctica Medusa, Operación Franqueza, en la que se dieron dos bajas en combate, anotación 16; y del 22 de septiembre de 2006 por la Misión Táctica Sainete, Operación Flamante en la que se dieron tres bajas, anotación 34.
[3844] Las personas presentadas como muertes ilegítimas en este periodo son; una persona sin identificar, 21 de julio de 2005; Jorge Eliecer Villegas Cárdenas y una persona sin identificar, 4 de septiembre de 2005; Faner Clavijo Ríos y dos personas sin identificar señaladas como alias "Carlos" y alias "Mario", 8 de septiembre de 2005; una persona sin identificar señalado como alias "Jeiner", 10 de septiembre de 2005; un hombre sin identificar, 23 de octubre de 2005; Iván de Jesús Sierra de la Rosa, Jhon Jairo Parejo Pérez, Alfredo Manuel Retamozo y Walberto Cohen Padilla, 20 de noviembre de 2005; dos hombres sin identificar, 20 de noviembre de 2005; Ismael Segundo Ochoa Salas y José Luis Bermúdez Ovalle, 10 de diciembre de 2005; un hombre sin identificar señalado como alias "El Lino", 14 de diciembre de 2005; Isaac Padilla Trillos y un hombre sin identificar, 13 de enero de 2006; Tobías Rafael Villazón Rodríguez, 23 de enero de 2006; Elías Samuel Ávila Padilla, 14 de abril de 2006; Euclides Gutiérrez, 24 de abril de 2006; Hubernel Sánchez, 8 de junio de 2006; Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Masivoy Chicaiza, 27 de julio de 2006; Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Jorge Luis Linares López y Diógenes José Yepes Palencia, 20 de septiembre de 2006; Fernando Sánchez Ortiz, 15 de noviembre de 2006. Ver anexo VI.
[3845] Según la información suministrada por el CCOET se sumaron al Bapop, mientras Rodríguez Arévalo estuvo al frente de la unidad, los siguientes resultados de la Fured: i) El 26 de febrero de 2006 fueron asesinados José Naín Contreras Pérez, Bairon Jesús Manjarrez y dos hombres sin identificar, por los pelotones Bombarda 3 y el agregado del BCG 02. Dos de estas bajas fueron sumadas al Bapop; ii) el 2 de abril de 2006 fueron asesinados Douglas Alberto Tavera Díaz, Danny Alberto Díaz Sarmiento y dos hombres sin identificar, por Bombarda 3 del Bapop y Cobalto 2 del BAMRU. Sin embargo, en el listado del CCOET las 4 muertes aparecen sumadas al Bapop y iii) el 8 de julio de 2006 fue asesinado un hombre aún no identificado por Bombarda 3.

1843. En virtud de su condición de miembro de la Fuerza Pública y excomandante del Bapop, Rodríguez Arévalo fue convocado por la Sala de Reconocimiento, en calidad de compareciente forzoso[3846], a diligencia de versión voluntaria en el marco del Caso 03[3847] para que rindiera versión voluntaria sobre su conocimiento de hechos de desapariciones y asesinatos de personas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado, diligencia que se surtió los días 7 de octubre y 8 de noviembre de 2021. Adicionalmente, el señor Rodríguez Arévalo remitió a la Sala de Reconocimiento diversos documentos complementarios a su versión voluntaria, el primero de estos el 19 de octubre de 2021 al cual adjuntó documentos de índole normativo y operacional. Posteriormente, el 5 de octubre de 2023, allegó respuesta a las observaciones que, sobre su versión voluntaria, fueron presentadas por el Ministerio Público, las víctimas y la representación de víctimas.

1844. En el desarrollo de la diligencia de versión voluntaria, Rodríguez Arévalo negó haber tenido conocimiento o participación en la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate durante su comandancia. Es más, el compareciente resaltó que, a su llegada a la unidad táctica, pese al llamado de sus superiores por mantener o superar el número de bajas de sus antecesores, él se impuso como meta "*hacer los resultados, pero resultados legítimos, resultados transparentes, resultados en los cuales ninguno de los hombres que (…) del Batallón La Popa* [fuer]*an a tener ningún problema*". De acuerdo con el compareciente él "*no fue de la política"* de sus predecesores, sino que dio instrucciones precisas a sus subalternos en el sentido de que "*las cosas se iban a hacer de manera legal, respetando a los derechos humanos*", pues él "*no iba a fomentar cosas ilegales*"[3848].

1845. Conforme explicó el compareciente a esta Sala, para él "*prevalecía un desmovilizado o un capturado sobre una persona, así fuera el terrorista más terrorista*"[3849]. Por lo que, según aseveró, modificó el sistema de incentivos que había implementado el señor Juan Carlos Figueroa Suárez[3850] quien le precedió en el mando. En su lugar, durante su período como comandante, según indicó, no hubo estímulos por ningún resultado operacional[3851] y los permisos no se supeditaron a la obtención de resultados, sino que se organizaron conforme el ciclo correspondiente dependiendo del tiempo que llevaran las tropas en el área de operaciones[3852].

[3846] Conforme lo ha interpretado la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, los miembros de la Fuerza Pública responsables de crímenes cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado no internacional, deben presentarse ante el Sistema de forma obligatoria. JEP. Tribunal para la Paz, Sección de Apelación, Auto TP-SA 19 de 21 de agosto de 2018, considerando 7.13.

[3847] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto No. 036 del 8 de marzo de 2021.

[3848] "*Si uno mira las estadísticas que salen inclusive en el informe de la Fiscalía General de la Nación y en el informe que la JEP hizo del primer periodo, pues uno se da cuenta de la cantidad de cosas que hubo. Yo particularmente, y en honor a mi verdad, que es la que vengo a decir, no fui de esa política, lo primero que hice fue decirle a los soldados, a los soldados me refiero a todo el conjunto del batallón, era que aquí las cosas se iban a hacer de manera legal, respetando a los derechos humanos, esa fue la principal política que tuve, y digamos que siendo o proviniendo uno de una familia con principios, valores, no iba a fomentar cosas ilegales. Para mí prevalecía un desmovilizado o un capturado sobre una persona, así fuera el terrorista más terrorista*". Versión voluntaria de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, 7 de octubre de 2021.

[3849] "*Le decía yo cuando hablaba a los comandantes y a los soldados, para mí es más importante una captura o un desmovilizado por varias cosas: la primera, traemos una persona que está al margen de la ley para resocializarla; segundo, de pronto afectamos más esa organización, porque esa persona nos va a dar información sobre caletas, qué están haciendo sus compañeros de fechorías; y tercero, lo más importante era salvar esa vida*". Ibidem.

[3850] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 7 de julio de 2021, párrs. 808-865.

[3851] "*Otro aspecto que cambié y fue política durante todo el tiempo es que no di incentivos por ningún resultado operacional, quiero hacer referencia respetuosamente al informe que la JEP sacó, el 128, lo tengo acá, perdón, el auto 128 y pues para no hacer referencia a lo que venía sucediendo en el batallón, no quiero nombrar aquí a nadie, yo vine fue solamente a decir mi verdad, y digamos que eso corrobora lo que sale en este auto. Yo no voy a dar aquí ningún estímulo por, no tengo por qué darlo, ni plata, ni permisos, ni viajes, ni nada, porque es, digamos, una manera de actuar correcta*". Versión voluntaria de Rodríguez Arévalo, 7 de octubre de 2021.

[3852] "(…) *al cambiar la manera de dar el plan de moral y bienestar, que no fuera por resultados, pues imagínese qué pensaría la tropa, que llevaba 9 meses sin salir de su casa por no dar resultados, obviamente digamos que motiva positivamente, no para hacer cosas ilegales, motiva*

De suerte que, el batallón, durante su comandancia, presentó un descenso en el número de bajas reportadas y de los "*casos cuestionados*"[3853].

1846. Así mismo, el compareciente destacó que solo tuvo conocimiento de la ocurrencia de hechos irregulares acaecidos antes de su llegada a la unidad militar, cuando a pocos meses de posesionarse como comandante, autoridades de la JPO ordenaron la captura de integrantes del batallón, con ocasión de una supuesta baja que databa del año 2004[3854].

1847. No obstante, a partir del análisis y contrastación del acervo probatorio del subcaso, la Sala de Reconocimiento encontró que, en efecto, el reporte de bajas en supuestos combates disminuyó durante la comandancia del compareciente, la práctica criminal lejos de detenerse se mantuvo con el conocimiento y la participación del compareciente como lo evidencia el aumento en el porcentaje de ilegalidad de estos hechos[3855]. Por esta razón, la Sala de Reconocimiento llama a reconocer responsabilidad al señor Raúl Antonio Rodríguez Arévalo en los siguientes términos:

1848. *Responsabilidad por haber omitido deliberadamente la supervisión sobre las conductas cometidas por los hombres bajo su mando, aun a sabiendas de que se estaban cometiendo conductas ilegales para reportar resultados operaciones y, con ello, haber contribuido a generar las condiciones para que la práctica criminal se mantuviera.* Raúl Antonio Rodríguez Arévalo tuvo conocimiento desde su llegada a la unidad militar y durante su estancia allí, de la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas por parte de integrantes del batallón y, lejos de tomar medidas para evitar estos hechos y sancionar a los responsables, decidió conscientemente omitir la adopción de acciones idóneas con lo que no solo permitió, sino que patrocinó el funcionamiento de la suborganización criminal que venía actuando en la unidad militar como lo determinó esta Sala en el Auto 128 de 2021 y en la Resolución de Conclusiones 03 de 2022. El compareciente tenía conocimiento, además, de la forma criminal en la que el pelotón del Bapop que estaba agregado a la Fured obtenía los resultados que venían a sumar al consolidado de bajas reportadas por el Batallón La Popa[3856] y con dicha conciencia se abstuvo voluntaria e intencionalmente de disciplinar y denunciar a los responsables.

1849. A pocas semanas de su llegada al Bapop, en los meses de agosto o septiembre de 2005, el señor Rodríguez Arévalo, según señaló a esta Sala, tuvo información sobre una decisión de la JPO que ordenaba la captura de algunos efectivos del batallón por su, en ese momento, presunta participación en asesinatos presentados de manera ficticia como bajas en combate durante el año

---

positivamente porque saben, como cualquier empleado: 'yo soy un empleado de cualquier empresa y ese año salgo 15 días o 20 días'. No sé cuánto sale con vacaciones. Aquí igual, aquí no sé, cómo es lo contrario de motivar, bueno, no sé cómo decirlo, el hecho de que por estímulos, llámese permiso, dinero, medallas, realizaran resultados operacionales, aquí se buscaba era que todo el mundo tuviera el ciclo y que supiera que yo el 1 de mayo salgo con 15 días de permiso y regreso y voy a un entrenamiento y luego entro al área de operaciones 10 semanas y el 10 de octubre tengo que volver a salir con permiso, y no tengo que buscar hacer una cosa ilegal para salir con permiso". Ibidem.

[3853] "(…) *al analizar los resultados que se dieron en esa época, yo fui comandante ahí de cerca de 80 personas entre capturados y desmovilizados, que salieron de esa ilegalidad y llegaron a la vida normal, y hay hechos concretos, muchos de esos desmovilizados especialmente se hicieron con armas largas, si se practicara lo que refiere el auto 128, no sé en cuánto se hubiera subido la cantidad de muertos. Conmigo no*". Ibidem.

[3854] "(…) *como en agosto o septiembre del 2005, donde por órdenes de la Fiscalía General de la Nación son detenidos unos soldados y algunos cuadros de mando por algunos hechos del 2004 si no estoy mal, de hechos donde hay ejecuciones extrajudiciales, digamos que esa es la primera vez que yo me entero de ese tipo de situaciones dentro del batallón*". Ibidem.

[3855] De acuerdo con las determinaciones a las que arribó esta Sala en la Resolución de Conclusiones 03 de 2022, en los 18 meses que comandó la unidad (entre enero de 2004 y julio de 2005) presentó 113 bajas, de las cuales 59 son ilegítimas (es decir, algo más del 52%), mientras que en un período similar Rodríguez Arévalo reportó 47 muertes, 28 ilegales, casi un 60%.

[3856] Como se explicó en el acápite II.B.i. cuando la Fured obtenía un resultado éste se sumaba a los resultados operacionales del batallón al cual perteneciera el pelotón encargado de la operación, por lo que cuando se daba una baja, Parga Rivas "*reportaba a la Brigada y de igual manera al batallón del cual era originaria la contraguerrilla*". Versión voluntaria de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo.

2004[3857]. Así mismo, casi de manera simultánea, de acuerdo con lo que relató el compareciente, uno de sus subordinados le solicitó autorización para asesinar a un hombre y pasarlo como una baja en combate. Conforme indicó el compareciente:

> En una de esas situaciones, no recuerdo el nombre del teniente, dentro del reporte me dice "mi coronel estoy en, si no estoy mal, San José de Oriente, tengo información de un individuo que es miliciano y tiene una pistola y está en una casa, solicito su autorización para darlo de baja" eso fue como en septiembre, octubre de ese semestre, primer semestre. Yo me quedo pensando (…) quedé perplejo y miré a la Plana Mayor, que me estaban mirando y escuchando a ver qué decisión iba a tomar yo, me eché la bendición y le dije "mire, joven, primero, yo no soy Dios para definir la vida de una persona; segundo, hay unos procedimientos elementales para una situación de estas, que esos están en los reglamentos, que es lanzar una proclama, decir 'somos tropas del ejército', etcétera; tercero, recuerde que usted me está diciendo que el señor tiene una pistola y usted tiene fusiles". Conclusión, señor magistrado, le dije no haga nada, porque de pronto iba a hacer algo ilegal[3858].

1850. En ese mismo período, antes de que terminara el año 2005, el compareciente, según indicó a esta Sala la señora Pabla Barrera Espinosa[3859] quien se desempeñaba como jefe de la sección segunda de la unidad[3860], fue alertado por un soldado que denunció inicialmente ante ella y luego, ante el señor Rodríguez Arévalo en el sitio mismo de los hechos[3861], el asesinato de Iván de Jesús Sierra de la Rosa, Jhon Jairo Parejo Pérez, Alfredo Manuel Retamozo y Walberto Cohen Padilla[3862], quienes, luego de ser trasladados desde el municipio de Soledad con una falsa promesa de trabajo, fueron reportados el 20 de noviembre de 2005[3863] como supuestas bajas en

---

[3857] Durante el año 2004 según encontró esta Sala, integrantes del Batallón La Popa bajo el mando del señor Juan Carlos Figueroa Suárez, cuya situación se encuentra siendo conocida bajo el trámite adversarial, fueron asesinadas 41 personas y presentadas falsamente como bajas en combate. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021, anexo V y Resolución de Conclusiones 03 de 2022 párr. 53 y ss.

[3858] Versión voluntaria de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, 7 de octubre de 2021.

[3859] Versión voluntaria de Pabla Barrera Espinosa, 15 de noviembre de 2024.

[3860] De acuerdo con la versión voluntaria de Pabla Barrera Espinosa, ella llegó al batallón La Popa desde el 20 de enero de 2005 donde fue asignada a la sección de inteligencia por Juan Carlos Figueroa Suárez. En su folio de vida, periodo evaluable 2004 – 2005, se registró que el 1 de marzo de 2005 ascendió a Sargento Primero, anotación 2, y se señaló que "[l]*a mencionad[a] suboficial posee un alto de grado de capacidad y conocimientos para desempeñarse como Jefe de la Sección"*, anotación 3. El 21 de agosto de 2007 salió del Bapop ya que fue seleccionada para "*integrar el relevo No. 85 a la Península del Sinaí con fecha de presentación en la Escuela de Ingenieros Militares el 21 de Agosto de 2007*" (Folio de vida, año evaluable 2007-2008, anotación 2).

[3861] Según lo señalado por Barrera Espinosa, se trataría del soldado Melguised Ortega Díaz. Versión voluntaria de Pabla Barrera Espinosa. 15 de noviembre de 2024. Revisado el listado de personal que participó en la operación, la señora Barrera Espinosa identificó este nombre como el del soldado que se le habría aproximado. "*Creo que era Ortega, Ortega Díaz Melquicidet. Fue quien a mí me hizo el comentario* (…) *que él quería hablar con mi coronel para frenar eso, que él se sentía muy mal y que él no le estaba acostumbrado a hacer esas cosas (…) el soldado se me acercó y me dijo: 'no, primero yo quiero contarle algo muy delicado'* (…) *yo le dije: 'hable con mi coronel'* (…) *Y fui y le pedí permiso primero a él, que si lo podía atender, podía atender al soldado. Y mi coronel dijo: 'claro, claro'. Y de una vez el soldado fue y le comentó"*. Versión voluntaria, Pabla Barrera Espinosa, 15 de noviembre de 2024.

[3862] Tres de las víctimas residían en el municipio de Soledad y una en la ciudad de Barranquilla. Según sus familiares se les vio por última vez departiendo en un sitio en Soledad pues, les habían ofrecido un trabajo para recoger algodón. Alfredo Manuel Retamozo era conductor de motocarro en Soledad, vivía con su padre y su compañera y tenía una hija de cuatro años; Jhon Jairo Parejo Pérez residía igualmente en Soledad con su hermana, su esposa y su hija de tres años y se desempeñaba como ayudante de albañilería; Iván de Jesús Sierra de la Rosa era vendedor de gallinas, casado y con dos hijos y Walberto Cohen Padilla era comerciante y mototaxista, vivía con su compañera, la señora Gilma Mesa y sus hijos. Informe Y volveremos a cantar "con los aires de la paz y el anhelo de justicia", hecho 38.

[3863] Carlos Andrés Vergara Mejía quien comandaba el pelotón y uniformados como César Oswaldo Rojas Fuentes y Carlos Reynel Ordoñez Lara que participaron en el hecho confesaron ante esta Sala la ilegalidad del supuesto resultado y explicaron que a las víctimas fueron presentadas como integrantes del frente José Martínez Quiroz del ELN en el marco de la operación "Esplendor", Misión Táctica Nigeria 1. Los señores Vergara Mejía y Ordoñez Lara fueron condenados por estos hechos por la JPO. Juzgado Tercero Penal del Circuito de Valledupar, 18 de marzo de 2014.

combate por efectivos del pelotón Bombarda 3 al mando de Carlos Andrés Vergara Mejía[3864].

1851. Pese a lo señalado por el uniformado y a las denuncias de los familiares de las víctimas que acudieron a la JPM tan pronto tuvieron noticia de las muertes[3865] y de las que hizo eco el diario local "La Libertad" apenas tres días después del asesinato[3866], el compareciente, quien alegó ante esta Sala haber sido engañado[3867], en lugar de adoptar medidas contra quienes participaron en el hecho, felicitó a Carlos Andrés Vergara Mejía[3868] quien, según determinó esta Sala participó en el asesinato de otras cinco personas[3869], trasladó al soldado a una zona de difícil acceso cerca de la frontera con Venezuela[3870] y aunque inició una indagación preliminar, finalmente la archivó[3871] alegando que "*[l]a presencia de la tropa en el lugar de los hechos obedeció a las certeras informaciones dadas por el trabajo de inteligencia militar y la colaboración del hermano víctima de una extorsión, y su ubicación estaba programada con base a la orden de operaciones ESPLENDOR, Misión Táctica No. NIGERIA*"[3872]. Suerte similar corrió la investigación adelantada por la JPM que culminó con una providencia inhibitoria en la que ni siquiera se consideraron las manifestaciones de los familiares de las víctimas[3873].

1852. Adicionalmente, poco tiempo después, en enero de 2006, el pelotón Bombarda 3

[3864] Vergara Mejía comandó Albardón 3 entre enero de 2005 y mayo del mismo año, luego de lo cual pasó a Bombarda 3, aproximadamente hasta finales noviembre, inicios de diciembre de ese año y finalmente, según señaló, en un periodo corto asumió el mando del pelotón Trueno hasta el mes de febrero cuando salió a vacaciones y al regresar en el mes de marzo de 2006 fue trasladado al Batallón de Contraguerrilla No. 99 Móvil 16. Versión voluntaria del compareciente Carlos Andrés Vergara Mejía, 11 de febrero de 2018. El señor Vergara Mejía fue asesinado el 25 de junio de 2021, y su homicidio está siendo investigado por la Fiscalía 31 Seccional de Medellín.

[3865] En efecto, en la indagación adelantada por la JPM se observa que declararon ante dicha instancia los hermanos de Jhon Jairo Parejo Pérez, Walberto Cohen Padilla e Iván de Jesús Sierra de la Rosa, además del padre de Alfredo Manuel Retamozo quienes señalaron que sus familiares habían sido engañados con una oferta de trabajo y no estaban relacionados con actividad delincuencial alguna. [3865] Juzgado 21 de Instrucción Penal Militar, 30 de mayo de 2006, Indagación Previa 244. Fiscalía 66 UNDH-DIH, expediente 7176, cuaderno copia No. 1, folios 251-266.

[3866] "*Abatidos 4 jóvenes que salieron a trabajar. Los contrataron para recoger algodón en el Cesar*". Diario La libertad, Sección D, Crónica Judicial, miércoles 23 de noviembre de 2006. Fiscalía 66 UNDH-DIH, expediente 7176, cuaderno copia No. 2, folio 23 A.

[3867] "(…) *el mismo teniente Vergara dice que 'engañé al coronel Rodríguez, yo lo engañé'. Uno no puede estar en el sitio desafortunadamente, pero la reflexión es que con todo lo que se hizo, excúseme, y se redujeron esas actividades al margen que hubo, o sea, esa es la reflexión que yo tengo, yo insistí, traté de hacer lo humanamente posible y sí, se redujo, pero hubo*". Versión voluntaria de Rodríguez Arévalo, 7 de octubre de 2021.

[3868] "*FELICITACION, 'CONDICIONES PROFESIONALES': El Comando del Batallón se complace en felicitar de manera especial, por sus 'CONDICIONES PROFESIONALES', demostrados en el desarrollo de la MISION TACTICA NIGERA, OPERACIÓN ESPLENDOR, donde sostuvieron combate contra la cuadrilla JMMQ del ELN el pasado 20 de Noviembre a las 06:50 horas, en el sitio conocido como parcelas del Tocaima jurisdicción del Municipio de San Diego, donde se obtuvo la baja de 04 narcoterrorista del ELN*". Anotación 4 de 25 de noviembre de 2005. Folio de vida de Vergara Mejía, período evaluable 2005-2006.

[3869] En efecto, como lo determinó la Sala en el Auto 128 de 2021, Carlos Andrés Vergara Mejía fue responsable del asesinato de Roberto Henry Tager Bolívar, Cristian Camilo Santiago Redondo y Deivis de Jesús Pacheco Hernández en abril de 2005, además del de Jorge Eliécer Villegas Cárdenas y un hombre no identificado en septiembre de 2005. Ver Anexo VI.

[3870] Según lo señalado por Barrera Espinosa, el soldado Melguised Ortega Díaz luego le habría contado que, como resultado de su denuncia habría sido "castigado". (…) *yo me lo encontré después [al soldado Ortega], pero mucho después, y yo le pregunté, ¿cómo le ha ido? Dice, 'no, mi primera, si supiera, me mandaron…', 'ah, bueno, pero lo mandaron para una buena área para que no siga usted con sus problemas'. 'No, mi primera' o sea… fue como se dice, un castigo el haber dicho una cosa de esas*". Versión voluntaria de Pabla Barrera Espinosa, 15 de noviembre de 2024.

[3871] Según quedó registro en el Informe de novedades de investigaciones disciplinarias que rindió al comandante de la Décima Brigada Blindada, en febrero de 2007, el mayor Álvaro Zaraza Naranjo, Oficial Jefe del Comité de Asesoría Jurídica. Conforme tal informe, en desarrollo de la indagación 072-05 abierta por estos hechos "(n)*o se tomaron declaraciones de los miembros de la Fuerza que participaron en el hecho*" y "(n)*o hay constancia de notificación del auto de archivo ni de la ejecutoria*". Oficio 01023/DIV1-BR10-AJ-828 de 15 de febrero de 2007.

[3872] Batallón de Artillería No. 2 "La Popa". Auto del 1 de septiembre de 2006 suscrito por Raúl Antonio Rodríguez Arévalo dentro de la investigación Preliminar No 072-05.

[3873] Juzgado 21 de Instrucción Penal Militar, 30 de mayo de 2006, Indagación Previa 244. Fiscalía 66 UNDH-DIH, expediente 7176, cuaderno copia No. 1, folios 251-266.

conservando gran parte de los integrantes[3874] que participaron en estos hechos, fue agregado a la Fured por instrucciones y con autorización del compareciente, pelotón que, como se indicó previamente (*supra* párr. 349 y 425), fue comandando por Wilmer Acosta Vela quien relató a esta Sala cómo a su llegada fueron los soldados quienes le explicaron la forma en la que se obtenían ilegalmente los resultados en el Bapop[3875]. Pese a que este pelotón dependía operacionalmente del comandante de la Fured, disciplinariamente el señor Rodríguez Arévalo conservó sus atribuciones. No obstante, según encontró la Sala, pese a contar con información que daba cuenta de la participación de este personal en hechos ilegales, el compareciente se abstuvo de adoptar en su contra medida alguna.

1853. En efecto, desde muy temprano, a pocos meses de la puesta en marcha de la Fured, el compareciente recibió denuncias que llamaban su atención sobre la comisión de irregularidades por parte de los hombres del pelotón del Bapop, sin que se hubieren adoptado las acciones correspondientes. Así, por ejemplo, con ocasión del asesinato del señor Carmen Julio Plata Cubides, el 17 de febrero de 2006[3876], en desarrollo de la Misión Táctica "Firmeza", operación "Flamante", que corresponde al primer "resultado" operacional presentado por la Fured, la Defensoría del Pueblo remitió a la Décima Brigada y ésta al comando del Batallón La Popa, la queja de la compañera permanente de la víctima que destacaba que su compañero había sido "*retenido por parte del ejercito* (sic) *en la vereda El Hondo, jurisdicción del corregimiento de San José de Oriente* (…), *y dado de baja*"[3877].

1854. Lo propio ocurrió apenas unos días después, con ocasión del homicidio de José Naín Contreras Pérez, Bairon Jesús Manjarrez, Wilson Alexander Osorio y una persona aún sin identificar presentado el 26 de febrero de 2006 por los pelotones del Bapop y el BCG02 Guajiros como un supuesto resultado operacional de la Fured, en virtud de la misión táctica No. 11 "Frenesí", suscrita por el señor Rodríguez Arévalo[3878]. La familia de José Naín fue testigo de su

---

[3874] Revisados los listados de personal de Bombarda 3 a finales de noviembre de 2005 con el listado de personal adscrito a la Fured se encuentra que coincidieron al menos los siguientes soldados: Cotes Alcendra Daniel, Fonseca Orozco Willinton, Galván Serrano Yusmay, Garzón Urina Juan, Gómez Payares Wilmer, Madrid Martínez Orgel, Maestre Daza Evaristo, Medina Almario José, Ordoñez Lara Carlos, Peralta Carmona Alex, Pinto Martínez Arlebis, Polo Fernández Elkin, Rojas Bustamante Jhon, Romero Bohorquez Fredi, Uribe García Jhon Jairo, Urrutia Padilla Eder Leonardo y Villa Villa Jhonny. Adicionalmente fueron enviados a integrar dicho pelotón soldados como Yeris Gómez Coronel, Alex José Mercado Sierra y Juan Carlos Soto Sepúlveda llamados a reconocer su responsabilidad en el Auto 128 de 2022, por su participación determinante en asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por integrantes del Bapop entre enero de 2002 y julio de 2005. Otros soldados como Wilmer Rafael Ramos Cantillo y Daniel Armando Barraza Rueda, quienes aceptaron ante esta Jurisdicción haber participado en hechos de muertes ilegítimas en el batallón La Popa desde años anteriores, también fueron parte del pelotón adscrito a la Fured.

[3875] Según Acosta Vela, los soldados le explicaron la forma en la que se obtenían resultados ilegalmente en la unidad: "*ellos me lo explicaron, de que si había que coger a una persona miliciano, pues sabía si era brindarle el uniforme y pues proceder a dispararle y fingir un combate ponerle el armamento y reportar ante el superior de qué era lo que estaba pasando* (…) *era así como se decía, como se planeab*a (…) *en sí, esa era la forma en que se hacían las cosas*". Versión voluntaria de Acosta Vela. En similar sentido Orley Gutiérrez Cabrera quien fue comandante de escuadra en Bombarda 3 luego de sus adscripción a la Fured, destacó que fueron los soldados quienes manifestaron tener conocimiento de la mejor forma de obtener "resultados" que les permitieran salir de permiso y alivianar la presión. Versión voluntaria de Gutiérrez Cabrera.

[3876] Por este hecho el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Valledupar condenó a Iván Darío Saavedra Ortiz, Juan Manuel de la Cruz León y a Alexander Enrique Fontalvo Guzmán por el delito de encubrimiento por favorecimiento de homicidio mediante sentencia del 14 de mayo de 2015; a José Antonio Henao Agudelo en calidad de coautor del delito de favorecimiento de homicidio mediante sentencia del 13 de junio de 2016; y a Yamit Díaz Tovar como coautor del delito de homicidio en persona protegida mediante sentencia del el 26 de julio de 2017.

[3877] Oficio DPSCES 6005-655 de 22 de febrero de 2006, suscrito por el Defensor del Pueblo, Seccional Cesar. El compareciente respondió dicha comunicación con una misiva general en la que no hizo alusión a la adopción de medida alguna y en la que no disputó la participación de personal de su unidad en los hechos denunciados. Oficio 0993/DIV1-BR10-BAPOP-ASEJU-82z8 de 4 de abril de 2006. Cuaderno de Pruebas.

[3878] La Misión Táctica No. 011 "Frenesí" a la operación Flamante dirigida a los pelotones Bombarda 1, 2 y 3 Estopín 4, Contera 1, 2 y 3 y Granada 6 está fechada el 1° de febrero de 2006 y se encuentra firmada por el entonces comandante del Bapop, Raúl Rodríguez Arévalo y la autentica el entonces jefe de operaciones, capitán Luis Fernando Campuzano Vásquez.

aprehensión por parte de uniformados del Ejército, razón por la cual acudieron inmediatamente a las instalaciones del Batallón La Popa en busca de su libertad. Según relataron las hermanas de la víctima y reconoció en versión voluntaria la entonces jefa de inteligencia de la unidad, ellas tuvieron contacto con la señora Pabla Barrera Espinosa[3879], quien les dijo en su momento, que su hermano estaba vivo y pronto iba a ser liberado, lo que nunca ocurrió. Adicionalmente, los vecinos de la comunidad rural de Manaure, Balcón del Cesar, una vez supieron del asesinato de José Naín y Bairon Jesús elaboraron una denuncia pública por estos hechos en la que manifestaron estar "*destrozados y consternados*" porque

> (…) los militares incursionaron en la bereda (sic) el cinco y sacaron de sus habitaciones a los campesinos: JOSENAIN CONTRERAS PEREZ Y BAIRON DE JESÚS MANJARREZ USTARIS y el domingo 26 fueron masacrados bil mente (sic) con el sofisma que eran MILITANTES DEL FRENTE 41 DE LAS FARC y abían (sic) caído en combate y ademas (sic) e eso fueron uniformados y le colocaron material de guerra para poder precentarle (sic) unos resultados al estado (…)[3880].

1855. Aunque Rodríguez Arévalo destacó haber asistido a un consejo de seguridad con miras a tranquilizar a la comunidad[3881], no tomó medida alguna en relación con los efectivos de su unidad que estuvieron en el hecho, pese a ser su responsabilidad[3882]. Así pues, ninguno de los comprometidos resultó disciplinado por estos hechos[3883]. Por el contrario, conforme relató a esta Sala Wilmer Acosta Vela, una vez Rodríguez Arévalo conoció de la denuncia de estos hechos le indicó que debía buscar testigos que afirmaran que las personas presentadas como bajas en combate eran guerrilleras para evadir a las autoridades[3884] y adicionalmente, según quedó registro en una revista que en 2007 hizo la Décima Brigada Blindada a las indagaciones e investigaciones disciplinarias del Batallón, la Preliminar No. 008-06 que se abrió con ocasión de este hecho, poco avanzó en medio de varias anomalías[3885].

1856. Además de estas irregularidades en las indagaciones disciplinarias, según Luis Fernando

---

[3879] Según señalaron a esta Sala las hermanas de José Naín, una vez fue aprehendido, ellas y su señora madre acudieron a las instalaciones del Batallón La Popa en donde fueron atendidos por la señora Pabla Barrera Espinosa. Como prueba de la conversación sostenida con ella, en diligencia de versión voluntaria, exhibieron un trozo de papel con un número de teléfono escrito a mano que les habría entregado la señora Barrea Espinosa. La compareciente reconoció su letra y haber escrito dicho número, aunque señaló no recordar los pormenores de la conversación. Versión voluntaria de Barrera Espinosa, 15 de noviembre de 2024.

[3880] Comunicación datada el 2 de marzo de 2006, suscrita por más de un centenar de personas. Fiscalía 67 DECVDH, radicación 7261. Cuaderno de Copias 2, folios 1-6.

[3881] "*Días después, llegó una queja de Presidencia y campesinos de la región se desplazaron para el caso urbano de Manaure, y nos tocó ir allá a hacer un consejo de seguridad, a hacer compromisos, colocarle seguridad a esas familias, a esas personas. Si no estoy mal creo que vino alguien de Presidencia y como se dice, asumiendo responsabilidades que eran de otra unidad militar, no mía, que había un pelotón de La Popa, sí, pero estaba segregado allá y el mando operacional lo tenía el mayor, no Raúl Rodríguez*". Versión voluntaria de Rodríguez Arévalo, 7 de octubre de 2021.

[3882] De acuerdo con la Directiva No. 001 de 2006, "*el personal seleccionado para conformar los pelotones durante el tiempo que permanezcan las unidades se mantendrán permanentemente en instrucción, supervisada por el oficial de instrucción y de operaciones de cada unidad*". Directiva No. 001 del 3 de enero de 2006. Conformación Fuerza de Reacción Divisionaria "Fured".

[3883] La Unidad Nacional de DDHH y DIH de la Fiscalía, en proceso con número de radicado 7261, el 18 de marzo de 2016 profirió resolución de acusación en contra de Euclides Mejía Gil y Leyder José Arrieta Perales como coautores de homicidio agravado.

[3884] "*Sí, yo digo que el coronel Rodríguez sabía de lo que estaba pasando, ¿por qué lo digo?, porque cuando fueron estos primeros hechos llega una queja de la oficina derechos humanos de la presidencia diciendo pues que cuáles había sido los motivos que se esclareciera que dieran una respuesta ante esos hechos y él me dice que había llegado esa carta que tocaba que como buscar la forma de darle claridad y darle respuesta a lo que estaba pidiendo la oficina, entonces ¿qué fue lo que se hizo?, era que buscar unas personas que señalaran de que los 2 milicianos si hacían parte de la de la guerrilla y pues eso sí se hizo*". Versión voluntaria de Wilmer Acosta Vela, 10 de diciembre de 2018.

[3885] Informe de novedades de investigaciones disciplinarias. Oficio 01023/DIV1-BR10-AJ-828 de 15 de febrero de 2007 dirigido al comandante de la Décima Brigada Blindada, por el Oficial Jefe del Comité de Asesoría Jurídica.

Campuzano Vásquez, quien se desempeñó como oficial de operaciones de la unidad en 2006[3886], en el segundo semestre de ese año la Inspección General del Ejército habría realizado una visita al batallón y habría evidenciado anomalías en las carpetas operacionales que podrían indicar que las bajas reportadas no correspondían a muertes en desarrollo de operaciones militares legítimas[3887]. Según Campuzano Vásquez los hallazgos de dicha revista no dieron lugar a la adopción de medida alguna por parte del compareciente.

1857. Así pues, resulta claro que Rodríguez Arévalo tuvo noticia desde el primer momento de la comisión de irregularidades por parte de sus hombres incluso de aquellos que hicieron parte de la Fured y conscientemente decidió abstenerse de prevenir y evitar su ejecución. Es más, de acuerdo con Julio César Parga Rivas, quien comandó la Fured, Rodríguez Arévalo conocía desde el principio de la ilegalidad de estos hechos y fue complaciente con ello[3888] como quiera que los resultados que reportara iban a sumar al consolidado del Bapop[3889] y eran felicitados por sus

---

[3886] Luis Fernando Campuzano Vásquez se desempeñó como oficial de operaciones del Batallón La Popa entre el 1º de junio de 2006 hasta el 22 de junio de 2007.

[3887] Luis Fernando Campuzano Vásquez narra la situación en los siguientes términos: "*Sé que fue en el segundo semestre (…), mi coronel llega con una misión de revisar qué era lo que estaba sucediendo en el batallón, porqué el incremento de bajas, bueno verificar ¿no? Yo por cada baja de esta situación se organizaba una carpeta, una carpeta celuguia y ahí se organizaban los documentos, las órdenes de operaciones, las fotografías, etcétera, el acta de levantamiento, todo ahí quedaba una copia de absolutamente todo (…). Efectivamente yo le coloco a mi coronel, porque él me pide a mí «mándeme a traer las carpetas de ahí mismo en el COT» (…) mi coronel obviamente él llega y hace rápidamente un chequeo pues, «¿qué es que esta mierda?» me perdonan la expresión «¿qué es esta mierda Campuzano?» y yo. «¿qué pasa mi coronel?» «¿qué es esta vaina? esto no es esto es combate, hermano», yo «mi coronel no sé nada, yo no sé nada», me dijo «no, esta vaina hay que informarlo», yo «mi coronel lo que usted tenga, lo que usted crea pertinente, hágalo, porque yo usted me dice a mí colóqueme acá las carpetas, yo se las traigo acá» (…) yo le transmito infortunadamente mi coronel* [Rodríguez Arévalo] *«que eso no eran bajas en combate» que no sé qué, mi Coronel me dice: «hermano no sé, que ordenen las inspecciones que sean», yo le dije «bueno mi coronel». Obviamente yo lo tuve que haber enterado de lo que pasaba, porque tampoco, incluso él me preguntó «que hubo ¿cómo le fue con la inspección?», «no mi coronel vea sucedió esto, yo traje las carpetas y sucedió esto». Bueno, eso básicamente con ese tema de mi coronel, yo su señoría, desde mi ámbito militar, yo pensé que eso iba a tener eco, o sea, esa revista dije: «bueno a mí me gusta» yo por eso le acuse todas las carpetas ahí, no le oculté absolutamente ningún tipo de información a él ¿por qué? porque yo quería que él conociera que era lo que estaba sucediendo, se llevará su propia radiografía de lo que estaba observando y que en el alto mando, allá arriba, él transmitiera que era lo que estaba sucediendo ahí con referencia al caso del batallón la popa, de estas bajas".* Versión voluntaria de Luis Fernando Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019.

[3888] De acuerdo con Parga Rivas, Rodríguez Arévalo habría tenido información y habría participado en la obtención de varios de los resultados obtenidos por el pelotón del Bapop. Particularmente respecto de los asesinatos de Carmen Julio Plata Cubides el 17 de febrero de 2006 y de José Naín Contreras, Bairon de Jesús Manjarrez, Wilson Alexander Gómez Osorio y una persona aún sin identificar el 26 de febrero siguiente, Parga Rivas aseveró: *(…) el 17 de febrero sale una operación con orden de operación del coronel Rodríguez para el Batallón La Popa y el pelotón de Alta Montaña, él los forma les dice y te entrega un guía, un guía se llama "copito", Carmen Julio Plata Cubides muere porque un guía que llevan ellos (…)y lo sé después porque me está metiendo con esa baja y cuando me llama la Fiscalía de Bucaramanga «yo no tengo nada que decir porque yo no participé» es lo único que dije y ellos comienzan a preguntarme no participe punto, porque no participé no tengo nada que ver en esa baja y le pueden preguntar al teniente Díaz, el que es responsable de esa baja es el coronel Rodríguez, con él, con el 2, con el 3 de ese batallón y el teniente Díaz, porque ese muchacho era un muchacho que era de una, se me escapa, cerca Manaure; y el muchacho sale, le dan dedo que él es auxiliador de la guerrilla y el teniente Diaz se embosca y lo observan ¿sí me entiende? Lo observan y resulta que esa persona sale normal a trabajar, él me lo cuenta a mí, sale a trabajar normal y pasa y lo roban y lo dan de baja".* (Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019). "*En el lanzamiento de la operación del 26 de febrero última semana de febrero cuando se agregan a los dos pelotones de la Fured, el Batallón de Alta Montaña da un resultado operacional, el Batallón de Artillería La Popa, con el coronel Rodríguez (…) orden de operaciones por él, mediante uno informantes que ellos mismos dan, o sea, ellos el coronel Rodríguez, el sargento primero De Oro, la cabo Pabla, le dan al teniente al teniente Acosta para que vaya y ejecute una operación que no era sino muertes ilegales, cuando yo sé todo esto, él me lo cuenta a mí, me dice: «déjelo trabajar que él ya tiene la orden completa» la orden completa, es después cuando pasa la operación es que anda, han dado 4 muertes ilegales, 2 por lado del Batallón Contraguerrilla Guajiros y dos por La Popa".* Versión voluntaria de Parga Rivas, 2 de septiembre de 2019. Por su parte, Rodríguez Arévalo negó haber cualquier involucramiento en estos hechos.

[3889] Según la Directiva No. 001 del 3 de enero de 2006 *"[l]os resultados operacionales serán cargados a la unidad de origen de nivel Unidad Táctica"*. Directiva No. 001 del 3 de enero de 2006. Conformación Fuerza de Reacción Divisionaria "Fured". En efecto, a las 47 bajas reportadas por el Bapop mientras Rodríguez Arévalo comandó el Bapop, esto es entre el 8 de julio de 2005 y el 4 de diciembre de 2006, según la información suministrada por el CCOET se sumaron los siguientes resultados de la Fured: i) El 26 de febrero de 2006 fueron asesinados José Naín Contreras Pérez, Bairon Jesús Manjarrez y dos hombres sin identificar, por los pelotones Bombarda 3 y el agregado del BCG 02. Dos de estas bajas fueron sumadas al Bapop; ii) el 2 de abril de 2006 fueron asesinados Douglas Alberto Tavera Díaz, Danny Alberto Díaz Sarmiento y 2 hombres sin identificar, por los pelotones Bombarda 3 y Cobalto 2 del BAMRU. Sin embargo, en el listado del CCOET las 4 muertes aparecen sumadas al Bapop y iii) el 8 de julio de 2006 fue asesinado un hombre aún no identificado por efectivos de Bombarda 3.

superiores.

1858. Por ejemplo, Rodríguez Arévalo fue exaltado por el asesinato de Douglas Alberto Tavera Díaz, Danny Alberto Díaz Sarmiento y dos hombres aún no identificados, asesinados el 2 de abril de 2006 en la vereda Los Anones, en el municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, por integrantes de la Fured pertenecientes al Bapop y al BAMRU, quienes fueron transportados por el soldado Daniel Barraza Rueda del Bapop[3890], en desarrollo de la operación Franqueza, Misión Táctica "Medusa"[3891]. Aunque las víctimas fueron cuatro personas, cada unidad (Bapop y BAMRU) reportó dos supuestas bajas en combate[3892], por lo que la felicitación hace referencia a dos personas[3893].

1859. Finalmente, llaman la atención de esta Sala los señalamientos hechos por el compareciente Alejandro Robayo Rodríguez en contra del señor Rodríguez Arévalo y del entonces comandante de la Décima Brigada Blindada, Hernán Giraldo Restrepo. Según Robayo Rodríguez estos comparecientes habrían mantenido contacto con paramilitares en la zona y, en ese marco, habrían asistido a una reunión con integrantes de ese grupo armado junto con autoridades departamentales y empresarios en la que se habló de él. Según el compareciente: "*en una reunión donde participaron el Gobernador del Cesar Hernando Molina, el Coronel Hernán Giraldo comandante de la Décima Brigada, el Teniente coronel Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, Jorge 40 y el compañero de Giraldo (Mejía), donde Jorge 40*" los paramilitares habrían reclamado por una caleta que días antes había sido incautada por hombres del Gaula Cesar comandado por Robayo Rodríguez, por lo que aquél lo habría reprendido[3894].

[3890] De acuerdo con Barraza Rueda, él se encargó de la consecución y traslado de las víctimas, por órdenes de Acosta Vela. En palabras del compareciente: *"(…) el teniente Acosta me da la orden de salir para la ciudad de Valledupar para coordinar las bajas o sea yo me pongo en contacto con el soldado Soto como lo habíamos comentado anteriormente (…) El soldado Soto que me comunico con él le digo que necesitaba cuatro personas para un resultado, él llama el teniente Vergara y se coordina con un señor como lo mencionábamos anteriormente, don Mario, en la ciudad de Barranquilla. Cuando ya todo está coordinado el señor Vergara me dice 'ya te puedes comunicar con don Mario ya todo está coordinado'. La plata de igual manera ya todo (…). Una vez ya se ha comunicado con el señor don Mario como se llamaba, así lo hacían llamar en la ciudad de Barranquilla, me los entrega en Barranquilla. Yo los recojo a ellos en diferentes partes. Me decían en ocasiones ellos ya venían, ya venían de una manera convencidos ¿sí? yo lo que hago es seguir con lo que ellos ya don Mario los traía con el engaño ya todo eso se tenía «bueno mira ellos van para esto ya ellos van para esto ya van a hacer tal trabajo, van como van a trabajar con autodefensa, van a recoger café o van a hacer algún otro tipo», de acuerdo a como ellos allá coordinaban eso en la ciudad de Barranquilla"*. Versión, 8 de julio de 2024.

[3891] Folio de vida de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo. Año evaluable 2005 – 2006, anotación 16 y Orden Semanal No. 14 de la Décima Brigada Blindada, 7 de abril de 2006. Adicionalmente, Wilmer Acosta Vela recibió una felicitación por parte de La Popa, folio de vida, año evaluable 2005 – 2006, anotación 21.

[3892] Por este hecho fueron condenados Yamit Díaz Tovar, Orley Gutiérrez Cabrera, Wilmer Rafael Ramos Cantillo, Jonatan Martínez Ospino, Pedro Manuel Contreras Ricardo, Wilmer Acosta Vela y Julio César Parga Rivas. Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, Guajira, sentencia del 16 de diciembre de 2009, radicado 44650-31-89-000-2009-00329-00. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3893] La felicitación destaca los "*resultados altamente significativos*" del batallón "*como el obtenido en desarrollo de la operación FRANQUEZA misión táctica MEDUSA, en la región de los Anotes jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar, donde tropas de su unidad, sostuvieron combate con terroristas de la cuadrilla 59 de la ONT-FARC, logándose abatir 02 subversivos*". Anotación 16 de abril de 2006. Folio de vida del compareciente, período evaluable 2005-2006.

[3894] *"Recuerdo mucho un evento que marco mi vida por el cual manifesté en el escrito anterior que me siento amenazado y que mi familia corre peligro, esto por haber incautado una caleta con material de guerra con más de 90 fusiles, ametralladoras, morteros, armas cortas, granadas, municiones de varios calibres entre otros, pertenecientes a las Autodefensas, y desde ese momento creo yo se partió la historia para mí, se presentaron situaciones contra mi seguridad personal y familiar, incluso se me informo que estaban dando $200 millones de pesos por asesinarme. (…) A partir de ese momento todo lo que yo hacía era malo de acuerdo a los comentarios del señor Cr Giraldo hasta llegar al punto que me dijo que me iba a dar de baja porque yo no combatía al ELN según una versión que a él le habían dado, situación que fue verificada por el señor TC Oliveros oficial de inteligencia de la Brigada quien le informó al señor Cr Giraldo que esa información de que yo no quería hacer operaciones contra el ELN era falsa. (…) Quiero expresar que después del tema de la caleta, el tema de las operaciones que desarrollaba el Gaula era más controlado por el CR Giraldo (…). Posterior a todos estos hechos me enteré por boca de un compañero del Coronel Hernán Giraldo el cual trabajó en la Drummond en el departamento de seguridad (…)* [que] *me dijo que me cuidara mucho porque en una reunión donde participaron el Gobernador del César Hernando Molina, el Coronel Hernán Giraldo comandante de la Décima Brigada, el Teniente coronel Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, Jorge 40 y el compañero de Giraldo (Mejía), donde Jorge 40 había preguntado que quien había realizado ese*

1860. *Responsabilidad por haber adoptado decisiones tendientes a incentivar la práctica criminal con el fin de aumentar los resultados operacionales presentados por el Bapop.* De acuerdo con el Manual de Plana Mayor vigente para la época, a Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, en calidad de comandante del Bapop, le correspondía *"la obligación de cumplir misiones impuestas o deducidas que le correspondan por medio del planeamiento juicioso, decisiones oportunas, órdenes conducentes y supervisión de personal o por intermedio de su Plana Mayor"*. Así mismo, debía "*prescribir políticas de mando, asignar misiones y dictaminar normas para la conducción del Batallón (…) El comandante supervigila el cumplimiento de las ordenes por el emitidas y el correcto ejercicio de autoridad y mando de los Comandantes subordinados por medio de inspecciones personales o por los miembros de su Plana Mayor"*[3895].

1861. Igualmente, de acuerdo con el folio de vida del señor Rodríguez Arévalo, dentro de sus funciones y responsabilidades estaban "(e)*jercer continuamente el liderazgo en todos los hombres, para garantizar la misión asignada y así cumplir con los objetivos propuestos por el comando superior* (…) (a)*plicar y controlar la correcta aplicación del reglamento de régimen disciplinario para las fuerzas militares"* y "(o)*rientar a la plana mayor y conducir las unidades en el campo de combate"*[3896].

1862. A partir del ejercicio de contrastación realizado por esta Sala, la SRVR cuenta con bases suficientes que le permiten entender que Rodríguez Arévalo consciente de la existencia de una práctica criminal en la unidad, usó las funciones propias de su cargo para valerse de aquella con miras a satisfacer la demanda de bajas de sus superiores[3897]. En efecto, en el folio de vida del compareciente para el lapso evaluable 2005 a 2006, le fue impuesto el siguiente compromiso: *"*[a]*l finalizar el año dar de baja como mínimo más de 34 terroristas de las OAML que delinque en mi área de responsabilidad"*[3898]. Compromiso que fue alcanzado y superado[3899].

1863. En ese marco, Rodríguez Arévalo tomó decisiones dirigidas a lograr la presentación de bajas en combate sin importar que éstas fueran resultado de actos ilícitos, para lo cual, entre otras medidas, usó a desmovilizados de los grupos armados para señalar personas que, en lugar de ser aprehendidas y presentadas ante la justicia, fueron asesinadas (*supra* párr. 300). Así, ocurrió, por ejemplo, con las cinco personas que fueron presentadas como bajas en combate, entre noviembre de 2005 y enero de 2006, por el pelotón especial Arpón[3900] al mando de Néstor Eduardo Arévalo Arboleda. Y, con reportadas por la batería Contera liderada por el señor Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo.

1864. El subteniente Arévalo Arboleda (hijo de un primo hermano del señor Raúl Antonio

---

operativo, refiriéndose al de la caleta y la respuesta del Coronel Giraldo Comandante de la Décima Brigada fue «eso fue el marica del My Robayo» ". Aporte de verdad de Alejandro Robayo Rodríguez del 7 de octubre de 2021.

[3895] Manual de Plana Mayor 3-17 de 1999. Expediente Caso 03, Cuaderno de información militar.

[3896] Folio de vida del compareciente, periodo evaluable 2005 – 2006. Funciones y concertación de objetivos.

[3897] Rodríguez Arévalo indicó que el entonces comandante de la Primera División, Justo Eliseo Peña, le habría llamado la atención por no mostrar tantos resultados operacionales como sus antecesores. Según el compareciente *"En algunas reuniones que hubo de comandantes de batallón de pronto decía que no le satisfacían los resultados de La Popa, porque mirando los resultados de los anteriores comandantes, no estaba con la dinámica operacional, eso nos lo refirió varias veces, inclusive creo que en alguna ocasión me solicitó el relevo por esa situación, nunca estuve de acuerdo con los resultados operacionales del batallón."* Versión voluntaria, 7 de octubre de 2021.

[3898] Folio de vida del compareciente, acápite de "*Concertación de objetivos y logros a alcanzar*" suscrito entre el evaluado Rodríguez Arévalo y el evaluador, el entonces comandante de la Décima Brigada Blindada, Hernán Giraldo Restrepo.

[3899] Al finalizar el período evaluable en septiembre de 2006 se dejó testimonio de dicho "logro" con la siguiente anotación: *"Dio de baja 38 terroristas de las OAML que delinque en su área de responsabilidad"*. Acápite de "*Enumeración de los objetivos y logros alcanzados*". Folio de vida del compareciente, periodo evaluable 2005 – 2006.

[3900] El grupo especial Arpón corresponde al pelotón que inicialmente recibió en nombre de Zarpazo y que fue comandado por Alexander Villamizar Lancheros, Eduart Álvarez Mejía, José de Jesús Rueda Quintero y finalmente, por Esteban Guerra Paternina mientras conservó el nombre de Zarpazo y, por Édgar Hernán Olaya Portela, Jaime Buenahora Galvis y por último por Néstor Eduardo Arévalo Arboleda durante el año 2005 ya con el nombre de Arpón.

Rodríguez Arévalo)[3901], quien solo estuvo en el Bapop un par de meses entre finales de 2005 e inicios de 2006[3902] y quien no había registrado baja alguna antes de su arribo al Bapop[3903], reportó cinco muertes en supuestos combates, todas ellas ilegales[3904] en tres operaciones ocurridas en cuestión de semanas entre el 10 de diciembre de 2005 y el 13 de enero de 2006.

1865. Para el desarrollo de estas misiones, el señor Rodríguez Arévalo dispuso la participación del desmovilizado Jesús Emir Ascanio Chona, alias "Yeiner"[3905] quien, cubriendo su rostro con pasamontañas, el 10 de diciembre de 2005, señaló a los señores Ismael Segundo Ochoa Salas y a José Luis Bermúdez Ovalle[3906], quienes, luego de haber sido maltratados verbalmente y amarrados, fueron obligados a caminar durante horas, llevando equipo militar[3907] pese a la discapacidad de uno de ellos, para ser luego asesinados por órdenes de Arévalo Arboleda[3908]. Arévalo Arboleda indicó a esta Sala que tomó la decisión de asesinarlos tras haber reportado su captura al batallón sin éxito[3909], por lo que los soldados y suboficiales le habrían explicado que el

---

[3901] Versión voluntaria de Rodríguez Arévalo, 7 de octubre de 2021y de Néstor Arévalo Arboleda de 13 de marzo de 2023. De acuerdo con Julio César Parga Rivas, quien estuvo adscrito a la oficina de incorporación de la Escuela de Cadetes, en el Ejército resulta muy difícil un traslado como el de Arévalo Arboleda, esto es, de un familiar del comandante de unidad, si no hubiera sido por injerencia del comandante del batallón, máxime considerando que el señor Arévalo Arboleda era apenas un subteniente para ese momento. En palabras de Parga Rivas: "*Es que obviamente, doctor, para que una persona esté trasladada, trasladen a un, es muy difícil que el joven llegué directamente a La Popa sin que sin que el familiar lo haya lo haya traído ¿sí me hago entender? o sea, es no es fácil (…) ¿Y quién es el que lo hace trasladar? Pues el coronel, el general Rodríguez Arévalo.*" Versión voluntaria del 21 de noviembre de 2023.

[3902] De acuerdo con el extracto de hoja de vida de Arévalo Arboleda, éste llegó al Bapop el 1° de noviembre de 2005, y el 4 de febrero de 2006 fue postulado a la Brigada de Aviación para adelantar exámenes de competencia para curso de piloto. Anotación 17, folio de vida, periodo evaluable 2005-2006. Al respecto, Arévalo Arboleda señaló lo siguiente: "*Ese traslado me llegó para diciembre doctora, diciembre del año 2005. En diciembre del año 2005 llegó de curso de lancero a un curso de combate de los más exigentes que tenía en su momento en Ejército y llego al Batallón La Popa, al Batallón de Artillería La Popa. Estando allí me nombran como comandante del grupo especial que tenía el batallón (…). Posterior a eso se inician las operaciones. Mi paso por el Batallón La Popa realmente fue muy corto, fue aproximadamente mes y medio o dos meses. Estuve en el batallón en diciembre y enero, posterior a eso llega una convocatoria a nivel nacional para los oficiales del Ejército para integran la aviación del Ejército, donde solicitaban candidatos que se presentaran, en su momento la aviación del Ejército estaba naciendo y se estaba fortaleciendo". Versión* 13 de marzo de 2023.

[3903] Néstor Arévalo Arboleda indicó a la SRVR que, para el momento en que fue enviado a La Popa, no había participado en un combate ya que su experiencia había sido como comandante de la compañía de instrucción en el Batallón Tarqui y posteriormente como comandante de la base militar de INDUMIL. Versión voluntaria de Néstor Arévalo Arboleda, 13 de marzo de 2023.

[3904] Ver Anexo VI.

[3905] El señor Ascanio Chona se desmovilizó del ELN el 6 de diciembre de 2005 según oficio 1804/BR10-BAPOP-S2-INT-252 de 23 de diciembre de 2003 suscrito por el entonces comandante del Bapop Raúl Antonio Rodríguez Arévalo con destino al Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada Blindada. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe. Caso 03. El señor Ascanio Chona sirvió como guía en las operaciones que dieron como resultado asesinatos y desapariciones forzadas los días 10 y 14 de diciembre de 2005 y el 13 de enero de 2006. Ver anexo VI.

[3906] Según los familiares de las víctimas, Ismael Segundo de "*55 años de edad, enfermo y con problemas de parálisis de la parte izquierda de su cuerpo*" y su hijastro José Luis de 30 años, se encontraban arreglando un camino de herradura cuando fueron aprehendidos por el grupo de uniformados liderados por Arévalo Arboleda. Denuncia presentada por los familiares de las víctimas. Fiscalía General de la Nación, expediente 206333, cuaderno 1, folios 4-10. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[3907] "(…) *los llevaban amarrados de ahí para arriba* (…) *iban subiendo y así sucesivamente hasta que llegaron al lugar allá donde terminaron con la vida de estos dos señores y no solo amarrados, sino que le echaban el morral, el equipo para que los ayudara a llevar*". Versión voluntaria de Ramón Antonio Bermúdez Zapata, 16 de febrero de 2023. Toribio Segundo Coronado Navarro refirió igualmente que las víctimas fueron amarradas. Versión voluntaria de Coronado Navarro, 20 de febrero de 2023.

[3908] Por este hecho el Juez 21de Instrucción Penal Militar adelantó la investigación previa radicada bajo el N° 146, que fue archivada mediante auto inhibitorio del 8 de febrero de 2006, posteriormente la Fiscalía 27 seccional de Valledupar inició una investigación bajo el radicado 206333. El batallón, adelantó la investigación disciplinaria N°. 075-05 archivada con auto de 24 de julio de 2006.

[3909] "[C]*uando yo reporto que hay dos capturas del batallón me dicen que no me copian, vuelvo y reporto, insisto y me dicen que no copio, al ver esto el soldado radioperador, llega a mí unos soldados y me dicen: «mi teniente aquí no se trabaja así, aquí esas personas nosotros las cogimos, ya se dio cuenta que son guerrilleros, nosotros no podemos dejarlas así como así, tenemos que reportar que son bajas» (…) yo me siento a un lado, me pongo a analizar el tema de cómo debía cero o cómo debía actuar llega el momento de tomar una decisión, yo siento la presión de los soldados, de los mismos suboficiales, de cómo se estaba desarrollando el conflicto y espero unas horas; y ahí es donde desafortunadamente rompo con todo mis principios, mis valores, todo lo que había aprendido en la escuela, todo lo que me habían enseñado en mi casa y es donde tomo la decisión de proceder, le digo al suboficial que estaba abajo, con los capturados que procedieran, ellos me habían dicho anteriormente, que no me preocupara que ellos organizaban todo el tema, que se simulaba un combate y así fue como se procedió*". Versión voluntaria de Néstor Arévalo Arboleda. 13 de marzo de 2023.

batallón "*no le copiaba*" el reporte de la captura porque "*así no se trabajaba ahí*" y lo que procedía era asesinar a las víctimas. El soldado Yeris Andrés Gómez Coronel[3910], como lo confesó ante esta Sala, disparó contra una de las víctimas y, según sus palabras, de este hecho "*tuvo conocimiento el señor Teniente Coronel Rodríguez Arévalo Raúl Antonio, comandante del batallón La Popa*"[3911].

1866. Unos días después, el 14 de diciembre siguiente, el guía[3912] señaló a un hombre aún no identificado que también fue retenido y asesinado por órdenes de Arévalo Arboleda[3913]. En circunstancias similares, el 13 de enero de 2006, alias "Yeiner", señaló a Isaac Parrilla Trillos y a un hombre que permanece sin identificar, quienes fueron sacados de sus residencias[3914], incluso frente a sus familias[3915] y luego de asesinados[3916], reportados por Arévalo Arboleda como bajas en un enfrentamiento armado[3917].

1867. Situación similar ocurrió en el segundo semestre de 2006 con cinco de los 15 asesinatos en los que estuvo involucrado Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo (*infra* acápite II.E.iii.x.) comandante de la batería Contera, en los que una vez más el señor Rodríguez Arévalo como comandante de la unidad, asignó a un desmovilizado[3918] para señalar personas que finalmente fueron asesinadas. En palabras de Gutiérrez Jaramillo, "*el lineamiento con el que él* [el desmovilizado] *llegó o fue designado*" fue que se debía asesinar a cualquier persona que él señalara[3919]. Esta vez se trató

[3910] El señor Gómez Coronel fue individualizado como máximo responsable en el Auto 128 de 2021 y luego de reconocer su responsabilidad su situación fue remitida conforme la Resolución de Conclusiones 03 de 2022 a la Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento del Tribunal para la Paz.

[3911] Complemento escrito, Yeris Gómez Coronel, enero de 2020.

[3912] El informe de patrullaje suscrito por Arévalo Arboleda explica que luego del supuesto combate del 10 de diciembre, cuando se encontraban trasladándose junto con el guía, ésta habría señalado una persona que fue capturada, pero al intentar huir perdió la vida pues, "*el francotirador lo tenía alineado y su orden era disparar en caso de huida del sujeto*". Informe de Patrullaje datado el 15 de diciembre de 2005. Carpeta del hecho.

[3913] Versiones voluntarias de los comparecientes; Cristian Estepa Chaparro (29 de octubre de 2019); Yeris Gómez Coronel (22 de noviembre de 2018), Ramón Antonio Bermúdez Zapata (16 de febrero de 2023) Y Toribio Segundo Coronado Navarro (20 de febrero de 2023).

[3914] Por este hecho el comando de la Décima Brigada felicitó al Batallón "La Popa" y se señaló como personal destacado a Néstor Arévalo Arboleda en Orden Semanal No. 003 de la Décima Brigada Blindada del 20 de enero de 2006.

[3915] Versión voluntaria escrita de Cristian Estepa Chaparro, 29 de octubre de 2019.

[3916] Yeris Gómez Coronel confesó haber disparado contra una de las víctimas. Complemento escrito, Yeris Gómez Coronel, enero de 2020.

[3917] Según Yeris Gómez Coronel, como quiera que las víctimas no se encontraban armadas, Rodríguez Arévalo habría suministrado el material para colocarles. Sin embargo, Arévalo Arboleda y Rodríguez Arévalo suministran una versión distinta. Según el primero, las armas que se le pusieron a las víctimas estaban en una caleta y según el segundo, él no tuvo nada que ver con los hechos y creyó que eran legales. Sobre este hecho en particular, Rodríguez Arévalo manifestó que efectivamente él visitó el lugar luego de la operación junto al señor Justo Eliseo Peña, pero no para llevar material de guerra alguno, sino para el reporte del hecho pues el material encontrado en la caleta era importante: "*Efectivamente yo estuve con el general Peña en ese sitio, si no estoy mal íbamos con algunos periodistas y con el CTI para hacer la parte legal correspondiente y segundo para mostrar eso ante la opinión pública, porque si no estoy mal fueron cerca de cien minas y otro tipo de artefactos explosivos (…). Cuando finaliza la actividad, el reporte que yo recibo a través del S3 es que hay un resultado donde hay unas personas, al parecer ilegales, muertas en desarrollo de operación con un poco de material de explosivos, si no estoy mal eran 80 minas tipo sombrero chino y como 20 de otro tipo y un poco de panfletos y brazaletes del ELN*". Versión voluntaria de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo del 7 de octubre de 2021.

[3918] Gutiérrez Jaramillo y Martínez Rivera coincidieron en señalar que fue directamente el señor Rodríguez Arévalo quien llevó al señor Martínez Rivera para el desarrollo de la operación. "*[E]l mismo coronel me lleva con el sargento De Oro y la guardia del coronel, son los que me llevan hasta una finca cercana a Codazzi, Cesar, me llevan allí y cuando me llevan allí, lo primero que me consigo es con el teniente Gutiérrez que ya yo lo había visto; entonces cuando subimos para la vereda, entonces es ahí cuando comienzan a preguntarme a mí por donde vamos a entrar, como vamos a hacer; entonces yo comienzo a orientarlos por donde, lo que si me decía el teniente a mi honorable magistrada eran necesitamos resultados, siempre resultado, usted solamente dígame y yo lo hago; solamente usted va a declarar y no importa él dice no importa lo que hacemos, no importa*" Versión voluntaria de Idelfonso Martínez Rivera, 18 de noviembre de 2020. Adicionalmente, Gutiérrez Jaramillo señaló: "*(…) la instrucción ese día fue del comandante del batallón, él llegó hasta el lugar de los hechos, él fue el que proclamó de los beneficios que íbamos a tener, con el permiso, obviamente con todo, me encargó mucho la operación, como le digo desde que conozco, desde el principio, de lo que nos trasladó en palabra el señor JJ, era que ahí se iban a reunir unos milicianos (…)*". Versión voluntaria, 13 de febrero de 2023.

[3919] Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 13 de febrero de 2023.

de Idelfonso Martínez Rivera (alias Alberto, JJ o John Jairo)[3920], quien sirvió de guía y acusó de guerrilleros del Frente 41 de las FARC a los campesinos Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza[3921] asesinados el 27 de julio de 2006[3922] y a Joaquín Dolores Ardila Carrascal[3923], Jorge Luis Linares López y Diógenes José Yepes Palencia el 20 de septiembre del mismo año[3924]. Estos fueron los primeros asesinatos en los que participó Gutiérrez Jaramillo en el batallón, por los que Rodríguez Arévalo fue felicitado[3925].

1868. Ante la JPO algunos de los soldados que participaron en estos hechos intentaron negar la presencia del guía en la operación[3926]. Al respecto, quien fungió en este rol, el señor Idelfonso Martínez Rivera manifestó a esta Sala que fue precisamente por orden de Rodríguez Arévalo que estos uniformados incurrieron en tal conducta, pues, se debía ocultar su participación en esa operación. Conforme relató Martínez Rivera *"siempre trataron de ocultarme a mí, siempre trataron de decir de que no había un guía, de que yo no existía en esa operación, es lo que le dijo el coronel* [se refiere a Rodríguez Arévalo] *siempre a todos los soldados, que yo no existía allí, entonces todo se hizo allí como sino llevara guía"*[3927].

1869. En noviembre de 2006, con ocasión del seguimiento que venía haciendo el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a los casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales cometidos por unidades de la costa caribe, la Primera División envió una comunicación[3928] a la Décima Brigada Blindada, que ésta a su vez debió remitir al Batallón La Popa, solicitándole información relativa a estos hechos, particularmente[3929] respecto del asesinato de Armando

---

[3920] El señor Martínez Rivera se desmovilizó el 23 de junio de 2006 según la información que obra en la carpeta de la sección de inteligencia del batallón. Cuaderno de Pruebas. Subcaso Costa Caribe. Caso 03.

[3921] Según Idelfonso Martínez Rivera "*a los campesinos se les dijo que salieran corriendo hacia arriba hacia el plancito donde habían muchos soldados y cuando ellos iban subiendo ahí mismo llegaron y comenzaron a disparar, entonces esos campesinos fueron asesinados allí*". 18 de noviembre de 2020.

[3922] Estos hechos se reportaron en desarrollo de la operación Flamante, Misión Táctica No. 038 "Jineta", en la vereda La Cabaña en el municipio de La Paz, Cesar. Carpeta del hecho. Cuaderno de Pruebas.

[3923] Según encontró la JPO, el señor Joaquín Dolores Ardila Carrascal falleció debido a asfixia mecánica. Gutiérrez Jaramillo, sin embargo, lo negó ante esta Sala. Según el compareciente: *"No, o sea, no me cabe en la cabeza que haya habido un estrangulamiento, primero porque nunca fue parte de mi mandato, porque… o sea, hubiese sido para mí demasiado evidente que se hubiera asfixiado a una persona y luego vayas y le metas un tiro, cuando todo iba a quedar reportado de esa manera, tampoco creo que, a no ser que cuando me entregan la persona, alguno de los soldados lo haya intentado ahorcar para sacarle información y que así hubiera entregado el arma, puede suceder ¿sí? Pero que haya muerto por asfixia y después le hayamos disparado, es imposible, se lo puedo asegurar 100% doctora"*. Versión voluntaria del 13 de febrero de 2023.

[3924] Hechos registrados en el marco de la Misión Táctica No. 43 "Sainete". Por este hecho el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Valledupar mediante sentencia del 24 de octubre de 2013 condenó a Wilmer Alfonso Rodríguez Roa, Oscar Alfonso Murgas Bello, Hermenglido Alfonso Ustaris Fuentes, Gaspar Julio Rivera Méndez, Darlyng Joan Lagos Ortiz, Pedro José Rodríguez Jiménez, Ronys Enrique Zapata Torres y Ramón Demetrio Barraza Muñoz en calidad de coautores del delito de homicidio en persona protegida. Carpeta del hecho. Cuaderno de Pruebas.

[3925] *"El Comando de la Décima Brigada felicita al personal que en cada caso se indican orgánicos de las Unidades Táctica, que integran la Décima Brigada Blindada, por su capacidad de conducción operacional puesto de manifiesto en los resultados operacionales obtenidos en la presente semana, así (…) Por los resultados operacionales obtenidos en desarrollo de la operación FLAMANTE misión táctica SAINETE, en el sitio Vereda La Ondina, Corregimiento de Casacará jurisdicción del Municipio de Codazzi, tropas de esa unidad sostuvieron combate con presuntos narcoterroristas del frente 41 de la ONT-FARC, quienes adelantaban actividades delictivas , extorsionando a ganaderos y finqueros de la región, lográndose abatir 03 terroristas N.N."*. Orden semanal No. 038 de la Décima Brigada Blindada. 22 de septiembre de 2006.

[3926] De acuerdo con la Fiscalía: *"(…) no entiende el despacho, porqué casi todos los militares manifiestan que no contaban con guía y en cambio el procesado BARRAZA MUÑOZ quien se encontraba dentro del grupo comandado supuestamente para ese momento por el cabo RODRIGUEZ según lo manifestado por los demás implicados, es enfático en afirmar que ellos llevaban un guía que era desmovilizado de las FARC que se hacía llamar J.J."*. Fiscalía 34 DECVDH, Radicado 3966. Resolución mediante la cual SE definió la situación jurídica de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Wilmer Alfonso Rodríguez Roa, Oscar Alfonso Murgas Bello, y otros de 31 de mayo de 2010.

[3927] Versión voluntaria de Idelfonso Martínez Rivera. 18 de noviembre de 2020.

[3928] Primera División, Oficio No. 010246/DIV01-DH-725 de 28 de noviembre de 2006. Carpeta de Inspecciones, Cuaderno de Pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[3929] En dicha comunicación también se indagaba por el asesinato de los los indígenas Wayúu Ciro de Jesús Damián Mendoza y

Rafael Rojana y de Segundo Maximiliano Mavisoy[3930], y José Naín Contreras Pérez y Bairon Jesús Manjarrez el 26 de febrero de 2006 con participación de efectivos del pelotón del Bapop agregado a la Fured.

1870. La Defensoría del Pueblo también indagó por estos hechos. Así en septiembre de 2006[3931] se dirigió al Programa Presidencial de Derechos Humanos y éste a la Inspección del Ejército[3932] que remitió la solicitud a las unidades militares[3933], preguntando por los asesinatos de Ismael Segundo Ochoa Salas y José Luis Bermúdez Ovalle el 10 de diciembre de 2005 y de Isaac Parrilla Trillos y un hombre no identificado el 13 de enero de 2006, hechos ambos ejecutados por el pelotón liderado por Néstor Eduardo Arévalo Arboleda. Adicionalmente, la Defensoría solicitó información sobre otros hechos de MIPCBC[3934] que tuvieron lugar durante la comandancia del señor Rodríguez Arévalo como fueron los homicidios de Tobías Rafael Villazón Rodríguez el 23 de enero de 2006[3935], el de Euclides Gutiérrez el 24 de abril siguiente[3936] y el de Ubernel Sánchez el 8 de junio del mismo año[3937], así como por los asesinatos de Carmen Julio Plata Cubides y de José Naín Contreras Pérez y Bairon de Jesús Manjarrez, ocurridos el 17 de febrero y el 26 de febrero de 2006, ejecutados, como se indicó en precedencia, por el pelotón del Bapop en la Fured.

1871. Las indagaciones preliminares abiertas por estos hechos fueron instruidas por militares designados por Rodríguez Arévalo como Luis Fernando Campuzano Vásquez y Nelson Mauricio Molano Calderón, ambos máximos responsables de las conductas determinadas por esta Sala (ver acápites II.E.iii.v. y II.E.iii.y.), por lo que, consecuentemente fueron archivadas[3938].

1872. Según encontró esta Sala, el compareciente además de haber usado a desmovilizados para señalar personas, también habría dado órdenes dirigidas a lograr resultados en situaciones concretas lo que habría sido interpretado por sus hombres como un incentivo para la ejecución de asesinatos que pudieran hacerse pasar por resultados operacionales legítimos. Así ocurrió en

---

Cristina Isabel Gómez Epiayu, quienes fueron presentados como bajas en combate el 27 de marzo de 2006 por los pelotones del Bicor y el BCG98 que hacían parte de la Fured y por la supuesta desaparición de una persona que se individualizaba como "el señor Montenegro" "*en Las Vegas municipio de Codazzi (Cesar), cometida el 12 de enero de 2006 al parecer por miembros del Batallón de Artillería N° 2 "La Popa"*. Oficio No. 010246/DIV01-DH-725 ibidem.

[3930] Gutiérrez Jaramillo y Pedro Manuel Cabarcas Hernández aceptaron ante esta Jurisdicción la ilegalidad de estos hechos. Carpeta del hecho. Cuaderno de Pruebas.

[3931] Defensoría del Pueblo, oficio 3010-0362 del 14 de septiembre de 2006. "*Solicitud de información acerca del estado de las investigaciones por muerte violenta de más de 25 de personas, reportadas como caídas en combates por miembros del Ejército Nacional"*. En este oficio se mencionaron 25 hechos atribuidos a integrantes del Bapop, al GMRON y al BAEEV2. Cuaderno de pruebas.

[3932] Oficio OFI07-12935/AUV21200 de 22 de enero de 2007 dirigido al Inspector General del Ejército, mayor general Carlos Orlando Quiroga Ferreira, suscrito por el entonces Director del Programa Presidencial.

[3933] El Inspector General solicitó información a la Décima Brigada Blindada mediante oficio 4089MD-CE-IGE-DH-725 de 8 de marzo de 2007, la que, a su vez, transmitió la petición a las unidades tácticas relacionadas a través del oficio 01937MD-CE-DIV01-BR10-DDHH de 20 de marzo siguiente. Cuaderno de pruebas.

[3934] La Defensoría indagó además por la muerte de Néstor Enrique Mendoza Ramírez y del indígena kankuamo Jair Tobías Mendoza Montero, reportados como muertos en combate el 3 de agosto de 2005. Esta Sala no cuenta con bases suficientes a la fecha, para determinar este hecho como una MIPCBC.

[3935] El Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto de Valledupar, bajo el radicado 20001 3104003-2015-00001-00 profirió condena por estos hechos.

[3936] Su asesinato fue confesado por parte del compareciente Eduardo Julio Mendoza quien narró que la víctima fue bajada de un caballo luego de ser señalada por un guía. Así mismo, previo a su asesinato, habría sido amordazado. Versión voluntaria escrita del compareciente, 18 de septiembre de 2019.

[3937] Según indicó a esta Sala Cristian Estepa Chaparro, la víctima fue sacada de su residencia para lo cual la tropa se hizo pasar por personal perteneciente a los grupos paramilitares de la región. Versión voluntaria de Estepa Chaparro.

[3938] Salvo los hechos en los que fallecieron Isaac Padilla Trillos y un hombre no identificado el 13 de enero de 2006 y de José Naín Contreras y Bairon de Jesús Manjarrez que fueron enviados a la Procuraduría Regional del Cesar por conducta preferente, según reportó el Bapop en marzo de 2007, las demás indagaciones preliminares fueron archivadas. Batallón de Artillería No. 2 "La Popa", Oficio No. 0945/DIV1-BR10-BAPOP-DH-725 del 24 de marzo de 2007. Cuaderno de pruebas.

noviembre de 2005, cuando, con ocasión de la visita a la ciudad de Valledupar[3939] del entonces Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, el señor Rodríguez Arévalo insistió en la necesidad de contar con resultados tangibles que pudieran reportársele. De acuerdo con Omar Eduardo Vaquiro Benítez, entonces comandante de Albardón 1, ante dicha insistencia[3940], resolvió conseguir dos víctimas para asesinarlas, para lo cual recogió dinero entre su tropa. Finalmente, el 21 de noviembre de 2005, Albardón 1[3941], comandado por Vaquiro Benítez ordenó el asesinato de hombres aún no identificados a quienes plantó una escopeta y una pistola[3942] y reportó como integrantes sin identificar del Frente 41 de las FARC.

1873. Igualmente encontró esta Sala que, durante la comandancia de Rodríguez Arévalo, el compareciente ordenó realizar pagos de información a informantes inexistentes. Así pues, con la excusa de que estos supuestos informantes habrían facilitado la obtención de "resultados" que en realidad constituyeron MIPCBC, se registraron pagos a personas que presentaron documentación falsa, ya sea porque el número de identificación suministrado no existía o porque correspondía a personas distintas que fueron suplantadas[3943].

1874. Así ocurrió, por ejemplo, con el pago de un millón quinientos mil pesos que se hizo a "Alfredo Álvarez Navarro" por el asesinato de los dos hombres no identificados que el 21 de noviembre de 2005, Vaquiro Benítez presentó falsamente como muertos en combate. El número de identificación registrado en el acta de pago no corresponde a esta persona[3944]. Lo mismo acaeció con el desembolso que se adelantó con ocasión del asesinato el 13 de enero de 2006 de Isaac Parrilla Trillos y un hombre que permanece sin identificar, luego de ser señalados por alias "Yeiner". Por estos hechos se habría pagado un millón de pesos a "Luis Mendoza Sarmiento". Sin embargo, revisado el número de identificación presentado, este pertenecería a otra persona[3945]. Igualmente sucedió con el pago que se hizo a propósito del asesinato de Euclides Gutiérrez. En efecto, se reportó el pagó de un millón de pesos a una persona que respondería al nombre de "Omar Eleyder Torres Noriega", no obstante, el número de identificación que habría

---

[3939] Efectivamente, el señor presidente Álvaro Uribe Vélez visitó Valledupar el 21 de noviembre de 2005, con el fin de participar en un acto de entrega de subsidios y de vivienda, http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2005/noviembre/21/10212005.htm. En palabras de Vaquiro Benítez:

[3940] Según Omar Eduardo Vaquiro Benítez, comandante en ese entonces de Albardón 1: "[e]*l coronel RODRIGUEZ ARÉVALO, de manera explícita y a través de comunicación radial, enfatizó en la necesidad de obtener resultados para presentar al presidente de la república. En mi caso, como comandante del pelotón ALBARDÓN, se me instruyó buscar la manera de lograr algún impacto operacional, fue una inducción tacita* (sic) *pero que en la práctica militar se sabía de qué hablaban*". Aporte de verdad del 21 de febrero de 2024.

[3941] Los resultados fueron presentados en el marco de operación Esplendor, Misión Táctica "Nitrógeno", en la zona de Sabanas de León en Manaure, Cesar. Carpeta del hecho. Cuaderno de Pruebas

[3942] *"Para llevar a cabo la acción, el Pelotón ALBARDON 1 se dividió en dos equipos: uno bajo mi mando y el otro bajo el del Sargento NARVAEZ. Cada equipo se encargó de una víctima. Alrededor de las 10:00 de la noche, en el sector de Sabanas de León, di la orden de asesinar a las dos personas. A sus cuerpos sin vida se les colocaron armas —una escopeta y una pistola—, un radio y otros elementos que no recuerdo con precisión. Informé al Comando del Batallón, que indicó que las autoridades llegarían por la mañana para el levantamiento de los cuerpos y destacó que estos resultados serían presentados al Presidente de la República".* Aporte de verdad de Vaquiro Benítez, 21 de febrero de 2024.

[3943] En el acta No. 02 del 19 de julio de 2005, se pagó la suma de seiscientos ochenta mil pesos al señor Ángel Maya Daza, identificado con C.C. 12.718.324, no obstante, el número de documento corresponde al señor Domingo Ramón Padilla Atilano, de manera similar, en el acta No. 143 del 18 de agosto de 2005, se le pagó la suma de un millón de pesos al señor Willington Rafael Blanco Martínez, identificado con la C.C. 77.161.731, sin embargo, una vez consultado el número de documento, este corresponde a una persona llamada Oscar Alfonso Murgas Bello. Situación similar ocurre en el Acta 174 del 10 de octubre de 2005 donde se le pagó un millón de pesos al señor Julio César Fonseca Salinas identificado con C.C. 77.021.073, sin embargo, dicho documento corresponde a Luis Alfonso Arrieta del Portillo, entre otras.

[3944] Revisada el acta No. 200 de 25 de noviembre de 2005 que atestigua dicho pago, se encuentra que el número de cédula registrado pertenece Yamil Alfredo Villareal Mendoza. Cuaderno de Pruebas.

[3945] El número de identificación que aparece en el Acta No. 239 del 4 de febrero de 2006 corresponde al ciudadano Jorge Enrique Amaya Corrales.

suministrado corresponde a otro ciudadano[3946].

1875. Aunque el señor Rodríguez Arévalo indicó que era la sección segunda la responsable de identificar y evaluar la información que era suministrada por estos supuestos informantes[3947], la entonces jefa de dicha sección, la señora Pabla Barrera Espinosa indicó que, por su formación administrativa y su condición de mujer[3948], ella no contaba con la formación para seleccionar los informantes, sino que era el comandante quien identificaba y designaba los informantes a quienes, como ordenador del gasto, él ordenaba entregar el dinero[3949].

1876. Así las cosas, Raúl Antonio Rodríguez Arévalo desde su llegada al Batallón La Popa tenía conocimiento de la existencia de la práctica criminal que existía al interior de la unidad, pese a lo cual omitió deliberadamente tomar medidas efectivas para frenarla y, en su lugar, la incentivó al otorgar felicitaciones a algunos de los implicados en estos hechos. Adicionalmente, a pesar de contar con facultades disciplinarias sobre sus subordinados, el ejercicio de éstas fue nulo lo que trajo consigo el archivo de las investigaciones adelantadas, generando un clima de impunidad frente a las conductas determinadas por la Sala. En ese marco, Rodríguez Arévalo no sólo encubrió el fenómeno criminal al faltar a las funciones que como autoridad disciplinaria le correspondían, sino que lo incentivó con el propósito de cumplir con las metas impuestas por sus superiores y mostrar los resultados operacionales que le eran exigidos.

1877. *Criterios para el análisis de responsabilidad del señor Raúl Antonio Rodríguez Arévalo.* De acuerdo con lo establecido previamente, la Sala cuenta con bases suficientes para entender que el señor Rodríguez Arévalo desempeñó un papel esencial en el nodo criminal que funcionó en el Bapop, participó del patrón criminal encontrado por esta Sala y contribuyó al desarrollo del plan criminal perseguido por la macro organización que funcionó en la costa caribe colombiana. El

---

[3946] Revisada el acta de pago No. 102 de 27 de abril de 2006, se observa que la cédula de ciudadanía que se atribuye al señor Torres Noriega pertenece en realidad al señor Jesús Emilio Quintero García.

[3947] "*Dentro de la organización del batallón está la sección segunda, que es la encargada de la inteligencia. Ese es un rol esencial de ese sistema de inteligencia, permite analizar si la persona o si el informante o si el guía, previo análisis y estudio, eso no es de un momento a otro, puede y tiene la información certera y se le presenta la recomendación al comandante desde el jefe de inteligencia y el de operaciones para el desarrollo de la operación (…) los informantes suministraban la información, en esa época existía la red de informantes. En una región determinada había persona de bien que querían aportar información a la sección de inteligencia, que los estaban extorsionando, que había presencia de grupos ilegales, etcétera. Esos informantes estaban bajo, si se puede decir, el control de la sección segunda, entonces si llegaba una información se corroboraba, se sometía a estudio a través de otras fuentes, puede ser de la inteligencia técnica, o puede ser la misma patrulla que estaba en el área de operaciones para determinar si era creíble o no lo que estaba diciendo ese informante*". Versión voluntaria de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo del 7 de octubre de 2021.

[3948] "*El coronel ya me había llamado y me había dicho, se debe pagar una información por el resultado de tal operación. Y eso por lo general se hacía en reunión de plana mayor. Yo quisiera de pronto aclarar algo que miraba en los audios, yo nunca participé en el planeamiento y desarrollo de una operación. Participaba todos los días en un programa radial que se hacía con todas las oficinas, los jefes de las dependencias, la plana mayor y digamos a vox populi se manejaba todo lo que se podía manejar, porque muchas veces que de pronto entendemos mal el programa que se hace radial y el planeamiento de una operación. Yo como mujer no podía opinar porque yo nunca he patrullado, nunca hice digamos una actividad de eso, porque no tengo conocimiento. Yo manejaba la parte administrativa (…). Claro, cuando escucho los audios dicen que yo planeaba operaciones, creo que lo dice de Oro o iba al planeamiento de operaciones. Hombre, yo no puedo, ¿qué puedo opinar si yo lo que sé es manejar documentación? Yo no sé, no sé de operaciones, no tengo ni la menor idea. Tengo entendido que hay, digamos, grupos terroristas que se enfrentan con el ejército, pero de cómo se maneja esa operación, ni idea. A pesar de que duré 22 años en el ejército, pero yo nunca estuve en eso (…) No, y vuelvo y lo ratifico, a mí nunca, no sé, primero porque uno sabe, nosotros como mujeres nunca nos prepararon para ir a un plano de combate, a una cuestión de esas, nosotros somos parte administrativa, manejo de documentación (…)*". Versión voluntaria de Pabla Barrera Espinosa del 15 de noviembre de 2024.

[3949] "*El pago de información primero lo ordenaba el comandante de la unidad, ordenaba que se debía pagar ese dinero. Me presentaban a la persona que colaboró o dio la información para el desarrollo de esa operación en la cual dieron resultados y yo procedía a recibir al señor y elaborar el acta (…) Esa era, yo incluso pienso que nunca di un guía como tal que diera resultados y yo pagarle la información. Por lo general, la orden me la daba el coronel. Ese era el paso. Los comandantes de patrulla o de pelotón que desarrollaban la operación hablaban con mi coronel para pago de la información. Ahora, si mi coronel ordenaba el pago de la información se le solicitaba a él. Ellos, los comandantes de patrulla, enviaban a la persona para la sección y yo ordenaba, elaboraba el acta, le tomaba la firma, la huella y la fotocopia de la cédula*". Versión voluntaria de Pabla Barrera Espinosa del 15 de noviembre de 2024.

compareciente conoció de las prácticas adelantadas por sus subalternos que devinieron en hechos constitutivos de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate con la finalidad de mostrar resultados ante sus superiores.

1878. Debido a lo anterior, Rodríguez Arévalo incumplió con su obligación legal como comandante de batallón y se valió de la estructura criminal preexistente en la unidad para presentar bajas ilegales como resultados operacionales. Así mismo, se abstuvo de adelantar acciones efectivas para frenar la práctica criminal a pesar de ser consciente de ella, por el contrario, omitió deliberadamente hacer uso de las facultades que le asistían en materia disciplinaria generando las condiciones para que el fenómeno criminal continuara y se aumentara el riesgo de que se cometieran asesinatos para presentarlos falsamente como resultados operacionales.

1879. Finalmente, Rodríguez Arévalo aprovechó los resultados ilegítimos presentados por la Fured, pese a tener conocimiento de ello, para que se sumaran a los resultados del Bapop y, en ese marco, bajo el argumento de que estos hechos eran cometidos bajo el mando de Julio César Parga Rivas, se abstuvo de tomar medidas efectivas sobre el pelotón agregado a la Fured, pese a que debía supervisarlo y a que contaba con facultades disciplinarias para sancionar la comisión de estos hechos y evitar su repetición.

1880. Por todo lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, en calidad de **máximo responsable**, como ***coautor mediato*** por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI y tipificados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano; cometidos en el marco de su paso por el Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" (Bapop). De acuerdo con la determinación y calificación realizada por la Sala, estos crímenes se constituyen en conductas no amnistiables, respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

1881. Como se ha planteado *supra*, la coautoría mediata recoge la autoría mediata por AOP y la coautoría por dominio funcional del hecho de manera conjunta para abordar una forma de responsabilidad que tenga en cuenta escenarios que incluyan una multiplicidad de hechos y perpetradores tanto en el nivel horizontal como en el vertical. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

1882. *Rodríguez Arévalo tenía control sobre la organización.* Desde el 8 de julio de 2005 hasta el 4 de diciembre de 2006, Rodríguez Arévalo se desempeñó como comandante único del Bapop. Por tal motivo, el compareciente tuvo mando y control sobre los miembros del batallón, representada en, entre otras, la posibilidad de dar órdenes, otorgar autorizaciones y generar acciones disciplinarias. Funciones que utilizó para incrementar la práctica ilegal y satisfacer la demanda de bajas "en combate".

1883. La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por Rodríguez Arévalo. Durante la comandancia de Rodríguez Arévalo, se presentaron 28 MIPCBC que representaron casi el 60% de las bajas reportadas por la unidad mientras él estuvo al frente de ella. Estas muertes le significaron felicitaciones y anotaciones positivas en su folio de vida y le permitieron superar el compromiso cuantitativo de muertes en combate (34) impuesto de su folio de vida por su superior inmediato el comandante de la Décima Brigada Blindada.

1883.1. Dada la condición de comandante del compareciente y las atribuciones que en tal sentido le eran propias, el señor Rodríguez Arévalo podía hacer cumplir sus órdenes por cualquiera de sus hombres con miras a obtener las muertes demandadas por sus superiores, de tal suerte que, si alguno de ellos se negara o fuera incapaz de cumplirlas, podía ser reemplazado por otro, demostrando la fungibilidad negativa utilizada por Rodríguez Arévalo para alcanzar sus fines.

1884. *Rodríguez Arévalo fue parte de un plan común.* La Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que, Rodríguez Arévalo tuvo conocimiento de la práctica criminal que venía desarrollándose tanto en el Bapop como en otras unidades tácticas parte del CCON1 y se encargó de perpetuarla durante su comandancia en La Popa. Así, las acciones descritas por las Sala que fueron ejecutadas por el compareciente y que estuvieron dirigidas a contribuir al patrón criminal determinado por esta Sala evidencian la aceptación y adherencia de Rodríguez Arévalo al plan criminal enunciado en este Auto.

1885. *Rodríguez Arévalo realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* El compareciente se valió de desmovilizados para señalar víctimas que serían presentadas como falsas ilegítimas en combate; dictó órdenes encaminadas a que se dieran dichas ejecuciones; encubrió e hizo caso omiso de denuncias de familiares de víctimas; y, ordenó realizar pagos de información a informantes inexistentes. Todo lo anterior es entendido por esta Sala como una contribución esencial para la ejecución del plan criminal de obtener mayores muertes a reportar, sin importar que no fueran resultados legítimos, con miras a sumar a los resultados operacionales del Bapop. Contribuciones frente a las cuales Rodríguez Arévalo tuvo dominio del hecho en vista de que, de no haberlas realizado, se hubiese frustrado la comisión de los crímenes antes enunciados.

1886. *Rodríguez Arévalo era consciente y aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Con base en el material probatorio recogido por la Sala, es posible afirmar que el compareciente actuó con plena consciencia de la ilegalidad de sus actos, conociendo el alcance de su contribución al desarrollo y consolidación del plan criminal en el Bapop.

1887. Finalmente, *Rodríguez Arévalo era consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas.* Rodríguez Arévalo fue consciente del plan criminal que se venía desarrollando en las unidades militares de la costa caribe colombiana integrantes del CCON1 y del aporte de la subestructura criminal del Bapop a dicho plan. En ese marco, el compareciente se sirvió de la estructura de la unidad militar y de su lugar en ella, para asegurarse que sus órdenes fueran cumplidas, particularmente comandantes de pelotón y batería que, como Arévalo Arboleda, en apenas semanas, fueron instruidos para la obtención de bajas ilegítimas lo que evidencia la fungibilidad existente en el escenario de una estructura jerarquizada, como la del Bapop.

1888. *Situación jurídica del compareciente.* El señor Raúl Antonio Rodríguez Arévalo se encuentra vinculado al proceso adelantado por la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia bajo el radicado 13945 por el asesinato de Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Jorge Luis Linares López y Diógenes Yepes Palencia[3950].

[3950] Por este hecho la Fiscalía 34 compulsó copias a Raúl Antonio Rodríguez Arévalo y la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia avocó conocimiento y ordenó la apertura de investigación previa. Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. Única Instancia 13945, 9 de octubre de 2015.

t. Jorge Iván Monsalve Hernández

1889. Jorge Iván Monsalve Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.446.977, nació en Bogotá el 14 de noviembre de 1967[3951]. Su estado civil es casado[3952] y actualmente es coronel retirado del Ejército Nacional[3953], institución a la cual ingresó como alumno en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova el 2 de marzo de 1987[3954]. Durante su paso por el Ejército ocupó varios cargos en distintas unidades tácticas y operativas, entre los cuales se resalta, para efectos de la presente decisión, su paso por el Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" (Bapop) desde el 4 de diciembre de 2006 hasta el 15 de diciembre de 2007, periodo en el cual ocupó el cargo de comandante de esa unidad militar, mientras ostentaba el grado de teniente coronel[3955].

1890. En ese lapso como comandante de La Popa, la unidad reportó 61 bajas en combate en 42 operaciones contra supuestas organizaciones al margen de la ley, por lo cual Monsalve Hernández logró ubicar al batallón en segundo lugar a nivel nacional en resultados operacionales en el 2007[3956], y recibió felicitaciones y anotaciones positivas por parte de sus superiores de Brigada y División[3957]. Además, recibió la condecoración de servicios distinguidos en orden público[3958] que, para la fecha, se otorgaba a los comandantes de batallón que hubiesen alcanzado al menos 50 bajas y 250 capturas[3959]. Según la información recopilada por la Sala, 52 de las bajas

---

[3951] Extracto de Hoja de Vida de Jorge Iván Monsalve Hernández, expedida el 24 de diciembre de 2019. Cuaderno de pruebas.
[3952] Extracto de Hoja de Vida y versión voluntaria del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.
[3953] Retirado mediante Acto Administrativo 1572 del 31 de julio de 2015, extracto de Hoja de Vida del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, expedida el 24 de diciembre de 2019. Cuaderno de pruebas.
[3954] Ibidem.
[3955] Folio de vida militar del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, periodo evaluable 2006 – 2007, anotación 14, y folio de vida, periodo evaluable 2007 - 2008, anotación 10. Cuaderno de pruebas.
[3956] Folio de vida militar del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, periodo evaluable 2007-2008, anotación No. 07 del 30de noviembre. Cuaderno de pruebas.
[3957] En el folio de vida de Monsalve Hernández, año evaluable 2006 – 2007, se encuentra una felicitación del 12 de enero de 2006 por el desarrollo de la misión táctica "Edicto" en la que se presentaron dos bajas en combate; una anotación positiva del 5 de febrero de 2006 en la que se señala que entre diciembre y enero se han presentado varios resultados operacionales, entre ellos, cinco bajas en combate; felicitación del 16 de febrero de 2007 por el desarrollo de la misión táctica "Faraón" en la que se presentaron dos bajas en combate; felicitación del 16 de marzo de 2007 por el desarrollo de la misión táctica "Maya" en la que se presentó una baja en combate; felicitación del 23 de marzo de 2007 por el desarrollo de las misiones tácticas "Misil" y "Mediador" en las que se presentaron dos bajas en combate; se le otorgó la condecoración orden del mérito militar "Antonio Nariño" a la categoría comendador; felicitación del 6 de abril de 2007 por el desarrollo de la misión táctica "arfil" en la que se presentaron dos bajas en combate; felicitación del 27 de abril de 2007 por el desarrollo de la misión táctica "asecho" en la que se presentaron dos bajas en combate; felicitación del 18 de mayo de 2007 por el desarrollo de la misión táctica "Machete" en la que se presentaron tres bajas en combate; anotación positiva del 1 de junio de 2007 en la que se señala que entre abril y mayo se han presentado varios resultados operacionales, entre ellos, 12 bajas en combate; felicitación del 27 de julio de 2007 por el desarrollo de la misión táctica "Jaguey" en la que se reportaron dos bajas en combate; anotación positiva del 1 de agosto de 2006 en la que se señala que entre junio y julio se han presentado varios resultados operacionales, entre ellos, once bajas en combate; anotación positiva del 30 de septiembre de 2007 en la que se señala que entre agosto y septiembre se han presentado varios resultados operacionales, entre ellos, once bajas en combate. En el año evaluable 2007 – 2008 se encuentra una felicitación del 16 de noviembre de 2007 por el desarrollo de la misión táctica "Navío" en la que se presentaron dos bajas en combate; felicitación del 30 de noviembre de 2007 por el desarrollo de la misión táctica "Nación" en la que se presentaron dos bajas en combate; anotación positiva del 30 de noviembre de 2007 en la que se señala que la unidad táctica se ubicó en el segundo lugar a nivel nacional en resultados operacionales y se indica que durante su comandancia se presentaron 61 muertes en combate.
[3958] Decreto No. 1923 de 2008 "Por el cual se confiere la Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público". Folio de vida militar de Jorge Iván Monsalve Hernández, periodo evaluable 2007-2008, folio 337 (107 de la copia). Cuaderno de pruebas.
[3959] Circular No. 62162 / CE-JEDPE-CO-122 firmada por el entonces comandante del Ejército Nacional, Martín Orlando Carreño Sandoval. Documento aportado por Jorge Iván Monsalve Hernández a la SRVR el 12 de mayo de 2021. Cuaderno de pruebas. Respecto de las capturas y otros resultados operacionales, señaló Monsalve Hernández en uno de los escritos aportados a la Sala: *"Como una consideración importante, solicitó (sic) a la magistratura, sean tenidos en cuenta otros resultados operacionales registrados durante mi tiempo de comando del Batallón La Popa, reflejado en cerca de 30 miembros de grupos armados ilegales desmovilizados y aproximadamente 130 capturas que, cumplieron con los protocolos legales, judiciales y humanitarios"* Respuesta a las observaciones de víctimas, 25 de septiembre de 2023. En este sentido, es importante señalar que esta Sala reconoce la existencia de otros resultados operacionales

reportadas corresponden a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate, lo que representa el 85,24% del total registrado por el batallón durante la comandancia de Monsalve Hernández[3960].

1891. En virtud de su condición de miembro de la Fuerza Pública y excomandante del Bapop, el señor Monsalve Hernández fue convocado por la Sala de Reconocimiento en calidad de compareciente forzoso[3961], a diligencia de versión voluntaria en el marco del Caso 03[3962] para que declarara sobre su conocimiento de hechos de desapariciones y asesinatos de personas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado, diligencia que se surtió el 7 de mayo de 2021. Adicionalmente, el señor Monsalve Hernández remitió a la Sala de Reconocimiento diversos documentos complementarios a su versión voluntaria, el 12 de mayo de 2021 y el 25 de septiembre de 2023 dando respuesta a las observaciones presentadas por el Ministerio Público, las víctimas y la representación de víctimas.

1892. En su versión voluntaria y en los aportes de verdad que ofreció, el señor Jorge Iván Monsalve Hernández negó haber participado o tenido conocimiento de las ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros del Batallón La Popa durante el año 2007. Sin embargo, hizo referencia al ambiente social y operacional de la época, así como a las constantes presiones ejercidas por sus superiores, quienes priorizaban la presentación de muertes en combate como el indicador más relevante de la gestión militar, tanto individual como colectiva[3963]. Aseguró el compareciente: *"[c]on la reconocida influencia de los líderes políticos de la región, se generaba una presión permanente por contener tal amenaza para que, se adelantaran operaciones ofensivas permanentes contra tales estructuras y que se buscara el combate, dándole prioridad a las bajas en combate sobre las capturas, las entregas voluntarias y los decomisos de material"*[3964].

1893. También señaló que, ante el riesgo de ser relevado por la falta de resultados operacionales, como había observado en otros casos[3965], él mismo transmitió dichas presiones[3966], aunque con la

---

reportados durante el período de comandancia como las registradas en su folio de vida (capturas 99 y desmovilizados 19). No obstante, pone especial énfasis en las bajas en combate debido a la ilegalidad de los hechos, los cuales adquieren mayor relevancia al enmarcarse en un fenómeno macrocriminal que prevalecía en esa época.

[3960] Ver anexo VI de la presente decisión.

[3961] Conforme lo ha interpretado la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, los miembros de la Fuerza Pública responsables de crímenes cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado no internacional, deben presentarse ante el Sistema de forma obligatoria. Sección de Apelación, Tribunal para la Paz, Auto TP-SA 19 de 21 de agosto de 2018, considerando 7.13.

[3962] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto No. 032 del 12 de febrero de 2021.

[3963] *"Bueno, primero pues uno llega a ese batallón y bueno, en realidad desde que llega uno siente que hay como presión de todas las diferentes fuentes o direcciones o ámbitos. Primero, porque pues Valledupar fue la sede del primer consejo comunitario en el año 2002, el 8 de agosto de 2002, eso sí uno ya tiene un antecedente de que políticamente esas regiones es bastante influyente […] pues sumado a eso uno sí encuentra, fuera de que viene toda esa presión, por ejemplo, cuando uno va y visita el COT, el COT es el Centro de Operaciones de nivel Batallón, uno encuentra allá en esta sala empotrados unos tableros acrílicos donde está toda la información del batallón, desde personal por todas las diferentes áreas de la Plana Mayor, y obviamente pues algo que sí causa como un impacto es el cuadro de los resultados operacionales, que obviamente uno ve que ahí es donde está plasmado lo que le van a uno a estar supervisando y estar evaluando. […] pues el cuadro, por obvias razones, el primer renglón son bajas, el segundo es desmovilizados, el tercero es capturas y bueno, acá hay incautación de material y varios renglones, porque está dividido en fusiles, material de intendencia, etcétera, pero pues aquí hay dos renglones que pareciera que no, pero causan mucha presión, y uno es días sin combatir, sin combate, y otro renglón, que no está relacionado con el combate, pero le puede generar a cualquier comandante mucho estrés, y es días sin accidentes en operaciones."* Versión voluntaria de Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

[3964] Respuesta a las observaciones de víctimas, Jorge Iván Monsalve Hernández, 25 de septiembre de 2023

[3965] *"En la Décima Brigada no, porque todas las unidades dieron resultados operacionales en términos de bajas importantes; en otras unidades seguramente que sí si tenía muchas capturas y se tenían unos cuantos, desmovilizados, porque ser desmovilizados es muy difícil y no tener bajas pues sí, eso representó seguramente relevos y traslados de algunos comandantes de batallón para la época y digamos que no sé número, pero un número de pronto importante."* Versión voluntaria del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

[3966] A la pregunta de cuál cree que pudo haber sido la razón para que sucedieran algunos hechos de ejecuciones extrajudiciales reportadas como bajas en combate, durante su comandancia, respondió el compareciente: *"Eso es una difícil pregunta, pero pues*

convicción de que sus hombres actuaban dentro del marco de la legalidad. Aseguró que nunca recibió quejas o denuncias sobre operaciones falsas[3967] y afirmó que, incluso ante una sospecha, habría actuado con determinación para detener dichas irregularidades[3968].

1894. Explicó además que los permisos y otros incentivos otorgados durante su comandancia se concedieron de acuerdo con el plan de moral y bienestar de la brigada, así como con la humanidad y empatía que requerían ciertos casos[3969]. Aclaró que estas acciones no fueron parte de un plan personal para promover las bajas en combate como resultados operacionales.

1895. No obstante, sus afirmaciones, la Sala de Reconocimiento cuenta con elementos de análisis y contrastación suficientes para concluir que Jorge Iván Monsalve Hernández sí participó y, además, desempeñó un rol determinante en la comisión de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros del Bapop durante 2007. Esto se sustenta no solo en su posición como comandante, que implicaba el deber de controlar y supervisar a los hombres bajo su mando, sino también en la transmisión deliberada de sistemas de presiones y beneficios, descritos previamente (*supra* II.C.ii.2.), que favorecieron e incentivaron la comisión de los delitos y crímenes objeto de investigación en el presente auto.

1896. Monsalve Hernández, pese a su amplia formación y experiencia militar, ignoró deliberadamente las evidentes irregularidades administrativas y operativas que ocurrían dentro de su unidad en relación con la presentación de resultados operacionales de bajas en combate y encubrió las conductas ilegales cometidas por sus hombres a quienes no disciplinó. A pesar de tener conocimiento de denuncias ciudadanas y de organizaciones internacionales sobre desapariciones forzadas de jóvenes, quienes luego eran reportados por el Ejército como subversivos caídos en combate, permitió la perpetuación de estas prácticas al transmitir una cadena de presiones y otorgar beneficios a los responsables de dichas operaciones. Asimismo, estructuró la estrategia operacional del batallón de manera tal, que facilitó la continuidad de esta práctica en un momento coyuntural del fenómeno criminal en la región, como lo fue el traslado de la jurisdicción de la Fured 1 para el departamento de Antioquia y el traslado de Julio César Parga Rivas.

1897. Así pues, la Sala cuenta con fundamentos suficientes para concluir que Jorge Iván Monsalve Hernández, desde su posición de liderazgo dentro de la estructura legal del Ejército, durante 2007, permitió la integración y funcionamiento de un sistema que sustentó la práctica criminal que funcionó en el Bapop. Esto facilitó la comisión de una significativa pluralidad de

---

obviamente el factor presión es un hecho, nadie puede negar que existía mucha presión y uno también ejercía mucha presión hacia abajo, hacia sus subalternos, yo creo que eso pudo haber desembocado que eso ya… me quedo aquí en 18 hechos, eso puede generar que se haya presentado eso". Versión voluntaria de Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

[3967] *"Ningún miembro de la unidad que comande en 2007, según sus mismos relatos y mi versión que, doy fe de su veracidad bajo la gravedad del juramento, me reportó que habían ejecutado a víctimas civiles, a personas en condición de vulnerabilidad, a un combatiente rendido o a un civil engañado. Todos los reportes en el programa radial (QSO), así como, testimonios e informes escritos y verbales expuestos personalmente, aseguraron que, tales muertes habían sido el resultado de un combate real".* Respuesta a las observaciones de víctimas, Jorge Iván Monsalve Hernández, 25 de septiembre de 2023

[3968] Así lo señaló cuando la magistratura le preguntó si conoció de denuncias contra el S2 por su participación en ejecuciones extrajudiciales: *"Su señoría, no, hubiera recibido al menos un rumor de pasillo, yo hubiera hecho relevar a todo el 2."* Versión voluntaria del compareciente Jorge Iván Monsalve, 7 de mayo de 2021.

[3969] *"Un aspecto que pude encontrar en las observaciones y en las versiones aportadas es el que, sugiere algún compareciente y es que, el mecanismo de producción de bajas, incluía los estímulos representados en permisos, comisiones al exterior, vacaciones y planes de bienestar entre otros, a los cuales, quiero respetuosamente aclarar que, uno de mis principios de servicio siempre fue que, en todos mis diferentes cargos ayudar a las personas en lo que necesitaran y no distinguía para dar permisos o autorizar días de vacaciones de más a aquellos quienes estaban en las oficinas de la plana mayor, cargos administrativos, unidades de instrucción o comprometidos en operaciones, a todos, sin distingo, les daba los días que necesitarán, cuando los necesitaran, eso me generaba mucha satisfacción."* Respuesta a las observaciones de víctimas, Jorge Iván Monsalve Hernández, 25 de septiembre de 2023

ofensas contra la población civil en esa región del país durante los meses de su comandancia. En virtud de lo anterior, la Sala de Reconocimiento insta al compareciente a aceptar su responsabilidad en los siguientes términos:

1898. *Responsabilidad por haber encubierto las ejecuciones extrajudiciales que estaban teniendo lugar en el batallón, pese a haber tenido conocimiento de la comisión de estos hechos.* Si bien al asumir la comandancia del batallón ya prevalecía en esta unidad militar una mentalidad colectiva orientada a lograr bajas a cualquier costo y existía una práctica consolidada de asesinatos y desapariciones forzadas caracterizada por la participación activa de los comandantes de tropa y subalternos en la coordinación logística de los crímenes (*supra* II.C.i.1 y 2), Monsalve Hernández no solo se integró rápidamente a este actuar criminal, sino que, desde su posición de liderazgo, permitió la continuidad y se sirvió de la ejecución de estos crímenes para obtener resultados para la unidad.

1899. Según lo expresado por el compareciente, al llegar al Bapop encontró una unidad prestigiosa y reconocida tanto por sus superiores como en la región. Por esta razón, decidió mantener la plana mayor y la organización operativa existente con el propósito de conservar el éxito de la unidad[3970]. En sus palabras: *"[…] yo encuentro el batallón, es un batallón exitoso, es un batallón que ha tenido los resultados que el mando quiere, un coronel supremamente bueno, la sociedad, como ya le expresé antes, yo vi un batallón posicionado y* ***yo prácticamente me subo en el tren y arranco al batallón****, yo no hice cambios en la Plana Mayor, si algo está funcionando bien uno la deja funcionar bien"* (resaltado fuera de texto)[3971].

1900. Esta plana inicial estaba conformada por oficiales y suboficiales con amplia trayectoria y experiencia como el entonces mayor Mario Augusto Amaya Aránzazu (Ejecutivo y Segundo Comandante) —vinculado en la investigación que adelanta la Sala de Reconocimiento en el caso 03, Subcaso Meta, por su periodo como comandante del BCG # 7 Héroes de Arauca entre noviembre de 2004 y abril de 2006[3972]—; la sargento primera Pabla Barrera Espinosa en la sección de inteligencia[3973] —quien, como indicó en diligencia de versión voluntaria tuvo conocimiento

[3970] Uno de los oficiales que habría estado en ese cambio de mando, señaló cómo Monsalve Hernández llegó con la intención de mantener el prestigio del batallón: *"[…] mi coronel Monsalve era un señor bastante preparado. Recuerdo que nos hizo una reunión y nos explicó con diapositivas y con presentación, algo que realmente en ese momento no era muy común. Empezó a hacer su presentación como de su familia, de sus capacidades como oficial, su recorrido y los objetivos que él tenía del batallón de colocar el batallón en un sitio alto, porque él tenía los objetivo como cuando cualquier persona llega a desempeñar un cargo"* Versión voluntaria de Erik Absdrubal Barrera, 25 de noviembre de 2020.

[3971] Respuesta a las observaciones de víctimas, Jorge Iván Monsalve Hernández, 25 de septiembre de 2023

[3972] El señor Amaya Aránzazu fue convocado a versión voluntaria mediante Auto Sub D – Subcaso Meta – 034 de 2024, diligencia que se llevó a cabo el 31 de julio de 2024

[3973] Esta suboficial ocupó el cargo de jefe de sección segunda, desde enero de 2005 hasta agosto de 2007, cuando fue seleccionada para "*integrar el relevo No. 85 a la Península del Sinaí con fecha de presentación en la Escuela de Ingenieros Militares el 21 de Agosto de 2007*" (Folio de vida, año evaluable 2007-2008, anotación 2), habiendo ejercido las mismas funciones durante las comandancias de Juan Carlos Figueroa Suárez y Raúl Antonio Rodríguez Arévalo y siendo ratificada por Monsalve Hernández. Folio de vida militar de la compareciente, periodo evaluable 2005-2006, anexo B, formulario 2; y periodo evaluable 2007 – 2008, anotación No. 2 del 21 de agosto de 2007. Cuaderno de pruebas. Este nombramiento y ratificación de la suboficial llamó la atención incluso de oficiales como el Mayor Erik Absdruval Barrera Alvarado quien pese a ser capitán para el momento en que llegó a la unidad no fue considerado para el cargo y, en su lugar fue nombrado en la oficina de control interno. Al ser indagado por ello, Barrera Alvarado indicó: *"sería muy bueno preguntarle a él* [se refiere a Monsalve Hernández] *por qué sabiendo que llega un oficial con esas condiciones, pues, por qué no sé colocó en un sitio donde de pronto hubiera podido haberlo colocado mejor* [alude a sí mismo]*, no sé si el grado de confianza no sé si la situación en ese momento, (…) hoy agradezco que fui oficial control interno porque no sé después de muchas circunstancias y después de muchos años empieza uno a darse cuenta a analizar documentos y de ver muchas cosas que no sé qué hubiera pasado (…) nunca solicité nunca pedí nunca hice mucho menos un reclamo a esas alturas uno no hace un reclamo de por qué, esa fue la asignación que él me dio y no sé cuál sería su criterio para que no me haya colocado en un área que la maneja un suboficial"* Versión voluntaria, 25 de noviembre de 2020.

de irregularidades en la presentación de resultados operacionales[3974], aunque negó los señalamientos que varios comparecientes hicieron en su contra, según los cuales no solo conocía de esta práctica en el Bapop, sino que participó de ella[3975]— y, por el capitán Luis Fernando Campuzano en la sección de operaciones, considerado e imputado como máximo responsable en la presente decisión (*infra* II.E.iii.v.).

1901. A pesar del presunto prestigio social y militar que, según el compareciente, ostentaba el Bapop en esa época, esta Sala encontró que, en septiembre de 2006, la Décima Brigada Blindada alertó al comando de dicha unidad militar sobre una "crisis jurídica disciplinaria" detectada durante las revistas realizadas por el Comando General de las Fuerzas Militares y la Inspección del Ejército, lo que evidenciaba problemas de indisciplina administrativa[3976]. Como respuesta, en octubre de 2006, se elaboró un plan de acción correctivo que incluyó observaciones sobre las carpetas operacionales de bajas en combate. Dichas observaciones destacaban incongruencias entre las fechas de las misiones tácticas y los informes de patrullaje, vencimientos de términos en procesos disciplinarios, la ausencia de documentos y otras irregularidades atribuidas principalmente al mayor Luis Fernando Campuzano Vásquez[3977], oficial de la sección de operaciones del Bapop e instructor disciplinario para algunos de esos casos[3978].

1902. Aunque Jorge Iván Monsalve Hernández no ostentaba el mando del Bapop en el momento en que ocurrieron los hechos que eran objeto de las investigaciones revistadas, la Sala considera llamativo que una situación de tanta relevancia y gravedad, tan reciente y próxima a la fecha de su posesión, según Monsalve Hernández, no le haya sido informada ni por el comandante saliente, ni por su plana mayor, ni por la Décima Brigada Blindada[3979]. Llama aún más la atención que, una vez en el ejercicio de su cargo, Monsalve Hernández no hubiera tomado conocimiento de dichos asuntos, a pesar de la importancia de dar seguimiento a los planes correctivos derivados de las revistas e inspecciones, algo que exigía de él un esfuerzo diligente y una supervisión cuidadosa en el desempeño de sus funciones como comandante[3980]. Por lo demás, a

---

[3974] En efecto, la compareciente aceptó ante esta Sala haber tenido conocimiento posterior luego de escuchar el relato de involucrados en los hechos, de al menos dos ejecuciones extrajudiciales que fueron presentadas como bajas en combate por efectivos del Batallón La Popa. Versión voluntaria de la señora Barrera Espinosa, 15 de noviembre de 2024.

[3975] Al respecto ver las versiones voluntarias de los señores Luis Fernando Campuzano Vásquez del 21 de junio de 2019; Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo del 13 de febrero de 2023; y Julio César Parga Rivas, 21 de noviembre de 2023.

[3976] Oficio 196-06, Valledupar, 19 de septiembre de 2006. Asunto: Requerimiento, suscrita por el comandante de la Décima Brigada Blindada. Documento obtenido de la inspección realizada a la Décima Brigada. Archivo General, carpeta 6, caja 4, proceso disciplinario, fechas extremas 2007-02-13 a 2006-11-20. Cuaderno de pruebas.

[3977] Oficio 41-8, Valledupar, Asunto: Plan Acción Correctivo Investigaciones Disciplinarias. Responsable: Comandante Batallón La Popa suscrito por Oficial Inspector de la Décima Brigada. Documento obtenido de la inspección realizada a la Décima Brigada. Archivo General, carpeta 7, caja 4, 41.8 Proceso Disciplinario, fechas extremas 2006-10-14 a 2006-11-20.

[3978] Igualmente fueron referidos otros oficiales instructores como el capitán Nelson Molano Calderón, a quien en su folio de vida militar le aparece una anotación donde lo exhortan a cumplir con el plan correctivo. Folio de vida militar del compareciente Nelson Molano Calderón, periodo evaluable 2006-2007, anotación No. 11 del 15 de marzo de 2007.

[3979] Sin embargo, Luis Fernando Campuzano Vásquez en su versión voluntaria indicó que sí le había informado sobre los cuestionamientos de las bajas en combate del Bapop, producto de la revista realizada en el 2006: *"[…] cuando yo le informo a él* [Monsalve Hernández], *hay dos momentos uno en la en la plana mayor cuando estamos en… cuando está recibiendo, yo le digo: «mi coronel» ahí se muestran las cifras ¿no? «mi coronel esto, esto, esto, esto» listo ya como lo mencionó su señoría en la parte ya personal le digo: «mi coronel esto está delicado, no sé cuál sean sus políticas, qué va a suceder acá, cómo va usted a administrar su batallón, no sé» me dijo: «yo voy a hacer unas políticas de comando y después se las hago saber, mientras tanto sigan trabajando» que fue prácticamente lo que me dijo ya… pues otro tipo de instrucción, pues conociéndolo a él, acabando de llegar, etcétera, etcétera… pues no me iba a decir, pienso yo, que algo más adicional"* (21 de junio de 2019). Al respecto, esta Sala encontró precisamente una anotación en el folio de vida de Campuzano Vásquez, suscrita por Luis Fernando Monsalve Hernández donde *"…lo exhorta para que los resultados del plan correctivo sean mejorados y obtenga un resultado superior a lo normal de acuerdo con el compromiso establecido por el Oficial con el Comando de la unidad"* Anotación No. 25 del 13 de marzo de 2007; lo que evidencia que Monsalve Hernández sí conoció de la existencia de un plan correctivo para el Bapop.

[3980] Esta Sala de Reconocimiento, mediante diligencia de inspección judicial, accedió a diversos oficios que habrían sido dirigidos al señor Jorge Iván Monsalve Hernández en su calidad de comandante del Batallón de Artillería No. 2 "La Popa". Dichos

él correspondía la designación de los funcionarios instructores de las indagaciones disciplinarias.

1903. Además de las irregularidades en las investigaciones disciplinarias que se venían alertando, en enero de 2007 uno de los medios de comunicación más influyentes del país publicó un artículo titulado *"De héroe a villano"*. La noticia revelaba graves irregularidades y violaciones a los Derechos Humanos que habrían ocurrido dentro del Bapop en años anteriores, bajo el mando de Publio Hernán Mejía Gutiérrez[3981], quien fue acusado de mantener vínculos con grupos paramilitares, y ponía en entredicho la legitimidad de las muertes en combate reportadas por la unidad[3982] y el posicionamiento y éxito militar que, de acuerdo con Monsalve Hernández, se pregonaba respecto de ese batallón y que lo habían llevado, según su propio dicho, a *"subirse en el tren y arrancar en el batallón"*.

1904. Posiblemente ante este escándalo y lo que significó para el Ejército, una semana después el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, Almirante David René Moreno, anunció que las Fuerzas Militares estaban dispuestas a apoyar las investigaciones de la JPO contra oficiales del Ejército, en torno a presuntos nexos paramilitares[3983].

1905. En efecto, ya fuera por la recepción de la noticia o por la orden del comando superior o por iniciativa propia, Jorge Iván Monsalve Hernández actuó frente a las graves denuncias, solicitando la desvinculación del Ejército de soldados, suboficiales y oficiales que estuvieran señalados por su participación en actos criminales o por indisciplina[3984]. Según aseguró a esta Sala Monsalve Hernández: *"[…] ellos ponen las quejas y le dicen a uno y le solicitan que uno actúe, **y cada vez que fui informado, pues yo actué durante mi comando**"* (resaltado fuera de texto)[3985]. Sin embargo, a pesar de su autoproclamada «rigurosidad», su enfoque se centró en aquellos con vínculos con grupos paramilitares o involucrados en actos de corrupción, dejando de lado las acusaciones relacionadas con ejecuciones extrajudiciales.

1906. Y es que paralelamente, organizaciones civiles e internacionales de derechos humanos, venían denunciando abusos de la Fuerza Pública, dentro de las que igualmente se señalaban las

documentos estaban relacionados con procesos disciplinarios adelantados por el BAPOP e incluían observaciones similares a las que fueron notificadas al batallón en el plan de acción correctivo de octubre de 2006. Cuaderno de pruebas.

[3981] El señor Mejía Gutiérrez fue imputado en calidad de máximo responsable por esta Sala mediante el Auto 128 de 7 de julio de 2021. Según se indicó en dicha providencia y en la Resolución 03 de 2022 que fue analizada por la Sección de Primera Instancia para casos de reconocimiento del Tribunal para la Paz, de las 86 bajas en supuestos combates que fueron reportadas por el Bapop durante la comandancia de Mejía Gutiérrez, 76 fueron ilegales (lo que implica el 88%). Contra Mejía Gutiérrez se adelanta en la actualidad juicio adversarial ante la Sección de Primera Instancia para casos de ausencia de reconocimiento del Tribunal para la Paz.

[3982] Revista Semana (29 de enero de 2007) "De héroe a villano". Notas de prensa, cuaderno de pruebas. Además, esta noticia habría igualmente sido publicada por periódicos locales de la región caribe como El Heraldo, donde se informaba de la destitución de este oficial y donde se señalaba *"Mejía es acusado de «vínculos con el paramilitarismo, violaciones de los derechos humanos, casos de bajas que podrían no ser resultado de operaciones militares y actos de corrupción» según Santos"*. El Heraldo, Generales (Sábado 27 de enero de 2007) "Separan del cargo a Comandante de Batallón La Popa, en Cesar". Cuaderno de pruebas.

[3983] Diario El Heraldo, Generales. (Jueves 8 de febrero de 2007). "Fuerzas Militares apoyarán investigación contra oficiales". Notas de prensa, cuaderno de pruebas.

[3984] *"[…] ahí empecé porque uno tiene que sentar un precedente, si existe algo malo, pues uno también tiene que sentar un precedente de disciplina y para mí la disciplina, señor magistrado, no es negociable, entonces lamentablemente pues está el corazón pero también está la razón y si había gente con vínculos, con nexos, con paramilitares pues no eran miembros que debían hacer parte del ejército, entonces solicité el traslado de más de 50 soldados, solicité la baja discrecional de algunos soldados, solicité el retiro también de algunos suboficiales y algunos oficiales"* Versión voluntaria del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021. Al respecto, en su diligencia judicial, el compareciente allegó a la Sala unos exclusivos de comando donde se relacionan algunas de estas solicitudes a las que hace referencia respecto de las cuales da fe de su autenticidad. Cuaderno de pruebas.

[3985] Versión voluntaria del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

ejecuciones extrajudiciales[3986], lo cual además era divulgado en medios noticiosos regionales como El Heraldo: *"El conflicto interno colombiano sigue siendo fuente de graves abusos por parte de los grupos irregulares armados y las propias fuerzas militares colombianas. Hay desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos selectivos, amenazas y secuestros, con su secuela de civiles desplazados"*[3987], y remitido al comando de la Décima Brigada para el respectivo seguimiento[3988].

1907. Varios organismos internacionales como la ONU, la OEA y el CICR remitieron a los batallones involucrados en estas denuncias, incluido el Bapop, llamados de atención y requerimientos de información que, según Monsalve Hernández, atendió durante su comandancia. En efecto, al ser consultado sobre si recibió quejas o denuncias de organizaciones de Derechos Humanos o entidades estatales relacionadas con muertes ilegítimas, el compareciente respondió:

> No me acuerdo de manera puntual, Procuraduría no, no tuve un informe puntual, pero sí la ONU; bajo mi mando la ONU revisaba y visitaba los batallones y la ONU sí hacía requerimientos formales, es decir, escritos a las unidades para que las unidades dieran respuesta. Entonces, digamos que la ONU y la Defensoría del Pueblo también hacían requerimientos para mirar cómo iban investigaciones de denuncias de años anteriores[3989].

1908. La Sala de Reconocimiento también identificó un oficio del 13 de abril de 2007 suscrito por el entonces comandante del Ejército, Mario Montoya Uribe en el que exigía el fortalecimiento de la disciplina militar en vista de las numerosas quejas y denuncias recibidas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos. Allí señaló el oficial: *"Hay que tener en cuenta que las principales conductas que se presenta, según los informes de la ONU, la OEA (CIDH) y el CICR, son las mal llamadas ejecuciones extrajudiciales, es decir los muertos en combate de los que estas organizaciones tiene información que no fueron en combate, aunque nosotros sepamos que sí lo fueron"*[3990]. Este documento le fue trasladado al Batallón La Popa días después, para su difusión a todo el personal[3991]. Más adelante, en junio de 2007 y en vista de una reunión de alto nivel de verificación de las supuestas ejecuciones extrajudiciales, se le solicitó a Jorge Iván Monsalve Hernández, la actualización de documentación relacionada con este asunto. En ese oficio se indicó:

> Cabe recordar, que estos casos serán expuestos por los responsables directos de adelantar el seguimiento respectivo a los mismos (asesor jurídico y homólogo de Derechos Humanos), el día 19 de junio del año en curso, en la ciudad de Santa Marta, acto al cual asistirá el señor General Mario Montoya Uribe, comandante del ejército (sic) y otras personalidades, representantes de la ONU, defensores de Derechos Humanos y representantes del programa presidencial de Derechos Humanos del Ejército, para lo cual se debe llevar toda la documentación respectiva a cada uno de los casos mencionados en la estadística, esto con el fin de poder presentar una

---

[3986] Por ejemplo, en sus informes públicos anuales correspondientes a 2003, 2004, 2005 y 2006, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló de manera constante que continuaban llegando denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales perpetradas por miembros del Ejército Nacional. Además, destacó que estas denuncias mostraban un aumento progresivo año tras año. Disponible en: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/

[3987] El Heraldo, Generales. (Domingo 14 de enero de 2007). "*Mejora situación de Derechos Humanos…pero*". Cuaderno de pruebas.

[3988] Oficio 003199 del 29 de marzo de 2007, asunto: Envío información, suscrito por el Jefe de Estado Mayor de la Primera División. Documento obtenido de la inspección realizada a la Décima Brigada. Archivo General, carpeta 3, caja 5a, acciones constitucionales, 1.9. Requerimientos de justicia, fechas extremas 2007-03-13 a 2007-05-14. Cuaderno de pruebas.

[3989] Versión voluntaria del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

[3990] Oficio 12253/MD-CE-IGE-CDO-53.1 del 13 de abril de 2007, asunto: Control disciplinario y derechos humanos, suscrito por Mario Montoya Uribe. Documento obtenido de la inspección realizada a la Décima Brigada. Archivo General, carpeta 6, caja 6a, informes. Cuaderno de pruebas

[3991] Oficio 0362.MD.CE.DIC01-BR10-DD-HH, Valledupar, 15 de mayo de 2007. Asunto: Envío copia oficio No. 12253, suscrito por el B3 de la Décima Brigada. Documento obtenido de la inspección realizada a la Décima Brigada. Archivo General, carpeta 6, caja 6a, informes. Cuaderno de pruebas

defensa referente a las actuaciones de la tropa, de acuerdo a los cuestionamientos realizados por las entidades denunciantes[3992].

1909. Respecto de los requerimientos de la Defensoría del Pueblo—mencionados por el compareciente en su respuesta—, esta Sala encontró un oficio de la Décima Brigada, dirigido en marzo de 2007, entre otros, al señor Monsalve Hernández. En dicha misiva se solicitaba información sobre el estado de las investigaciones por la muerte violenta de más de 25 personas reportadas como caídas en combate por miembros del Ejército Nacional en el departamento del Cesar[3993], de las cuales 19 eran atribuidas al Bapop en años anteriores[3994].

1910. Además de las denuncias y quejas institucionales, la población hizo públicas acusaciones sobre desapariciones forzadas y la sospechosa aparición de las víctimas reportadas como si hubieran muerto en medio de combates contra integrantes del Bapop. Una de estas denuncias tuvo lugar en el primer mes de comandancia de Monsalve Hernández, el 26 de enero de 2007. Ese día, el diario *El Pilón* registró que Geiner Enrique Arrieta Atencia, un trabajador del campo que fue secuestrado en su vivienda por varios hombres armados que irrumpieron a la fuerza en el lugar[3995] apareció muerto presentado como baja en combate en Codazzi el 24 de enero de 2007[3996]. En su versión voluntaria, Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo —quien comandó el pelotón que reportó esta baja— reconoció ante esta Sala, no solo que se trató de una ejecución extrajudicial, sino que se trató de un procedimiento *"completamente mal hecho…eso no tenía cómo taparse"*, haciendo alusión a las evidentes anomalías de la escena de los hechos y lo reportado al batallón[3997].

1911. Una nueva denuncia pública, difundida a través de periódicos regionales y mencionada en un documento identificado por esta Sala durante una inspección judicial, se refiere a la desaparición y asesinato de Manuel María Crespo[3998]. El caso fue reportado el 14 de febrero de 2007 en el diario *La Vanguardia Liberal*, pocos días después de la denuncia por la muerte de Geiner Arrieta. A raíz de esta publicación, el oficial de control interno, la jefa de prensa y la asesora jurídica de la Décima Brigada visitaron a la familia de Crespo Cárdenas para verificar los hechos y comunicarles que podían acudir a la oficina de Derechos Humanos del BAPOP[3999].

[3992] Oficio No. 036611 MD-CE-DIV1-BR10-DH-725, Valledupar, 8 de junio de 2007, asunto: Envío correo electrónico casos violación DH infracción DIH supuestas ejecuciones extrajudiciales, suscrito por el B3 de la Décima Brigada. Documento obtenido de la inspección realizada a la Décima Brigada. Archivo General, carpeta 6, caja 6a, informes. Cuaderno de pruebas

[3993] Oficio 01937 MD-CE-DIV01-BR10-DD-HH, del 20 de marzo de 2007, asunto: Solicitud de información acerca del estado de las investigaciones por muerte violenta de más de 25 casos reportados como caídas en combate por miembros del Ejército Nacional. Archivo General, carpeta 3, caja 5a, acciones constitucionales, 1.9. Requerimientos de justicia, fechas extremas 2007-03-13 a 2007-05-14. Cuaderno de pruebas

[3994] Oficio 02020/MD-CE-DIV01-BR10-DD-HH del 29 de marzo de 2007 suscrito por el JEM y Segundo Comandante de la Décima Brigada Blindada. Archivo General, carpeta 3, caja 5a, acciones constitucionales, 1.9. Requerimientos de justicia, fechas extremas 2007-03-13 a 2007-05-14. Cuaderno de pruebas

[3995] El Pilón (26 de enero de 2007) *Apareció muerto en Codazzi.* Notas de prensa, cuaderno de prensa.

[3996] Este hecho fue determinado por la Sala de Reconocimiento como un asesinato presentado como baja en combate ocurrido el 24 de enero de 2007, a manos de integrantes del pelotón Contero 2 comandada por Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo. Ver Anexo VI de la presente decisión.

[3997] La víctima iba vestida con pantaloneta y camiseta, lo que según Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo llamó la atención de sus colegas en el batallón que sospecharon la ilegalidad del hecho al no tratarse de un atuendo propio de un supuesto delincuente. Según el compareciente, en la unidad se referían al hecho como el del "deportista" y "*hablaban de él; algunos se me burlaban de, claro, pues la forma en la que presenté la baja, pantaloneta y todas sus cosas* (…) *siempre fue un boom, ya, eh, quizás, uno de los peores procedimientos que se, se pudieron haber hecho ahí en su momento*". Versión voluntaria de Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[3998] Acta visita residencia de víctima cuya denuncia se conoció en prensa_feb2007. Actas de Reunión. Fechas Extremas 2007-02-04 a 2007-11-07, folios 1 a 27. Cuaderno de pruebas.

[3999] Este hecho igualmente fue determinado por la Sala como un asesinato reportado como baja en combate por integrantes del Bapop el 2 de febrero de 2007 en el municipio de Codazzi en el Cesar, nuevamente por el pelotón Contera 2 bajo el mando del teniente Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo. Ver Anexo VI de la presente providencia.

1912. El 16 de mayo de 2007, el diario *Vanguardia Liberal* de Valledupar publicó la noticia titulada *"Con féretro en medio de la vía, Pueblo Bello clamó justicia"*[4000]. El artículo informaba sobre una protesta de campesinos de la región, quienes aseguraban que el señor Baltasar Arango Rúa[4001] *"fue un hombre que jamás empuñó un arma, para que el Ejército lo asesinara y luego lo presentara como guerrillero muerto en combate."* Ante esta denuncia, el Ejército, en una rueda de prensa llevada a cabo en el Batallón La Popa, habría asumido el compromiso de esclarecer la veracidad de los hechos[4002].

1913. Otro tema sobre el que la Sala encontró el señor Monsalve Hernández no fue diligente fue el de los gastos reservados. En su calidad de ordenador del gasto, el compareciente era responsable de garantizar la adecuada ejecución de los recursos asignados al batallón, considerando las posibles implicaciones fiscales que podrían derivarse de cualquier irregularidad en su manejo[4003]. Esta responsabilidad resultaba especialmente relevante respecto al uso de este rubro, sobre el cual debía seguir lineamientos específicos y estrictos establecidos por el comando superior, debido a los procesos disciplinarios que, en ese período, se estaban registrando por irregularidades como la falsificación de firmas en actas de pago a supuestos informantes sobre cuya información se basaron algunos de los resultados operacionales[4004].

1914. Según encontró la Sala, en el Batallón La Popa incluso se entregaron dineros por concepto de pago de información a personas fallecidas por su colaboración en supuestas muertes en combate. Así ocurrió, por ejemplo, con el asesinato de Freddy Davis Vásquez Enríquez y Oswaldo Manuel Ravel Morgan el 26 de julio de 2007 por hombres de Albardón 2[4005]. En efecto, por este supuesto resultado el 28 de agosto de 2007 se pagó un millón quinientos mil pesos a un supuesto informante que había fallecido en septiembre de 2006[4006].

1915. Algunos comparecientes relataron a esta Sala que el señor Monsalve Hernández habría acudido personalmente a algunos de los lugares en los cuales supuestamente se habían

---

[4000] Vanguardia Liberal (miércoles 16 de mayo de 2007, Valledupar) *Con féretro en medio de la vía, Pueblo Bello clamó justicia.* Notas de prensa, cuaderno de pruebas.

[4001] El asesinato de Baltasar de Jesús Arango Rúa fue determinado por esta Sala de Reconocimiento como un hecho de ejecución extrajudicial presentada como baja en combate, por cuanto varios de los partícipes de este crimen reconocieron la ilegalidad de esta muerte y su responsabilidad ante la Justicia Ordinaria -donde existe sentencia condenatoria por aceptación de cargos, por parte del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Valledupar- y ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Al respecto ver los aportes de verdad de Ismel Bonett Pabón, José Gregorio Manjarrez Hernández y Pedro Antonio Quintero Oñate, y la versión voluntaria de Edwin Cuellar Barrera. Aportes de verdad, cuaderno de pruebas.

[4002] Vanguardia Liberal (miércoles 16 de mayo de 2007, Valledupar) *Con féretro en medio de la vía, Pueblo Bello clamó justicia.* Notas de prensa, cuaderno de pruebas.

[4003] Artículos 268 y 272 de la Constitución Política; artículos 3 y 4 de la Ley 610 de 2000 y sentencia C-840 de 9 de agosto de 2001, Corte Constitucional.

[4004] Oficio No. 1029/ MD-CE-DIV1-BR10-B2-ADM, 10 de septiembre de 2007, asunto: Instructivos Gastos Reservados. suscrito por el JEM y Segundo Comandante de la Décima Brigada Blindada. Archivo General, carpeta 3, caja 6. Cuaderno de pruebas

[4005] Según relató a esta Sala el subteniente Juan Pablo Narváez, ante la presión ejercida por Monsalve Hernández para dar un resultado éste organizó la obtención de las víctimas. Para el efecto, destacó al soldado Jaime Blanco Cantillo quien se desplazó a Barranquilla junto con un soldado de apellido Arce para contactar a Freddy Davis y Oswaldo Manuel quienes fueron transportados en un taxi y luego interceptados por Narváez Osorio y sus hombres, quienes se hicieron pasar como miembros de un grupo armado para asesinarlos. Según Narváez Osorio una vez reportó la baja Monsalve Hernández habría resaltado que "había despegado": "*le manifesté que ya pues… se había realizado esta situación y… me había dicho que 'bien' que… que… 'bueno que ya había despegado', que… que la intención era el batallón siempre estuviera en la cúspide de las… de las unidades de la brigada, que cuando habían estado otros comandantes siempre había estado el batallón arriba, que no se podía dejar caer ni dejar de mantener esto*". Versión voluntaria, 9 de mayo de 2019.

[4006] Acta 143, folio 097 de 28 de agosto de 2007. Pago a Andrés Gómez Gámez CC 1723381. Consultado el sistema de información Adres esta persona aparece como fallecida desde el 31 de octubre de 2006. Folios 273-274 (529-531), Cuaderno 6, Radicado 13998-8. Unidad Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

producido los enfrentamientos armados, constatando evidentes irregularidades que ponían en duda la existencia de los supuestos combates, sin que ello hubiera implicado acción alguna de su parte. Así ocurrió, por ejemplo, con la primera muerte en combate presentada bajo su comandancia el 7 de enero de 2007 que, en realidad constituyó una MIPBC. Según relató a esta Sala el comandante del pelotón que asesinó a Roberto Junior Rodríguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria[4007]:

> Siendo aproximadamente las 7:00 de la mañana, de ese mismo día, llegó al sitio de los hechos mi coronel Monsalve, quien al ver que habían vainillas cerca de los cuerpos de los occisos, empezó a retirarlas de ahí. Me pregunto que cómo había operación. Le informé que tuvimos un combate de encuentro con los dos sujetos y que en el intercambio de disparos se dio como resultado la muerte de estas dos personas. Al observar su rostro no se veía muy convencido… no se veía muy convencido de lo que yo le decía y se reía irónicamente[4008].

1916. Aunque el compareciente negó haberse percatado de tales anomalías[4009], lo cierto es que el conjunto de misivas y denuncias encontradas por esta Sala evidencia una comunicación constante dirigida al comando del batallón durante la comandancia del hoy imputado (2007), Jorge Iván Monsalve Hernández, cuestionando la legalidad de los resultados operacionales presentados por la unidad, especialmente aquellos relacionados con muertes en supuestos combates. Esta información definitivamente implicaba una alerta y generaba suspicacias sobre la legitimidad de dichos resultados. Frente a lo cual resulta llamativo que el compareciente haya negado ante la JEP su conocimiento de cualquier denuncia o queja de esta naturaleza durante su comandancia[4010].

1917. En suma, la situación exigía del señor Monsalve Hernández una actuación con extrema diligencia, mediante una vigilancia rigurosa y una supervisión efectiva de las operaciones realizadas bajo su mando que, en realidad no activó, creando escenarios de encubrimiento y contradiciendo lo que él mismo señaló en su versión:

> (…) yo soy muy estricto y no tolero, o sea, si hay algo que no es negociable con el coronel Monsalve es la disciplina, si a mí me llega alguien por conducto oficial o simplemente informal o extraoficial y me dice que alguien puede tener un vínculo, es posible que se cometa una

---

[4007] De acuerdo con la información recolectada por esta Sala, el 7 de enero de 2007, Roberto Junior Rodríguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria fueron asesinados por integrantes del pelotón Contera 1 comandado por Oscar David Jalabe Saldaña, y reportados falsamente como bajas en combate en Valledupar, Cesar. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4008] Versión voluntaria de Óscar David Jalabe Saldaña, 31 de agosto de 2018. Otro compareciente, que igualmente participó y reconoció la ilicitud del hecho, confirmó la presencia de Monsalve Hernández con posterioridad a este falso combate, y las indagaciones que habría hecho sobre cómo habían sucedido los hechos (versión voluntaria escrita de Carlos Arturo Fonseca Martínez, 20 de enero de 2021).

[4009] *"Me parece muy difícil y yo no puedo afirmar de que cómo voy a pisar unas vainillas o a taparlas cuando resulta que esos son elementos probatorios inmateriales que hacen parte de una cadena de custodia, entonces sí es muy posible que yo haya ido allá y si hubo un accidente y pisé una vainilla pues no me di cuenta, y porque yo tengo curso de policía judicial, uno no pisa unas vainillas, es más, ni se acerca a los sitios de los hechos donde estén las personas, si yo llegué allá lo pude haber llamado aparte para que me dijera qué había pasado. Con respecto a lo del gesto irónico, pues eso es algo que a duras penas llevo un mes, no me conocen ni él ni los soldados, y llega un coronel de pronto a hacer un gesto irónico como de risa burlona, porque de pronto él intuye que seguramente la escena a mi entender no me pareció que era una escena acorde, pues eso es algo que yo no puedo asegurar que yo me haya reído y sobre todo que yo soy una persona enmarcada en la disciplina, no tendría yo autoridad moral para exigirle a alguien cuando yo me le río, disculpe la expresión, en la cara, entonces eso…"* Versión voluntaria del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

[4010] Así lo señaló en versión voluntaria, ante la pregunta de la representación de víctimas: *"Doctora Daniela, año 2007, nadie se acercó al comandante del batallón a decirle está pasando algo, ni siquiera una autoridad externa, y yo lo dije al comienzo también, un comandante de batallón trabaja con informes y obviamente pues uno también como comandante pues uno confía en su gente, son oficiales que recibieron una carrera de 3, 4 años, son suboficiales que recibieron una carrera técnica de año y medio y que han recibido cursos de capacitación incluso de derechos humanos, y así hubieran recibido capacitación, doctora Daniela, estamos hablando de vidas humanas y de personas, de seres humanos, entonces eso uno no necesita ir a la NASA o a una universidad para haber frenado este tipo de actividades"* 7 de mayo de 2021.

> injusticia, pero yo en ese momento hubiera preferido cometer una injusticia que haber tenido a una persona integrante o con nexos, con vínculos, con personas de dudosa reputación o con vínculos con ex paramilitares[4011].

1918. El compareciente no tomó acciones idóneas y eficaces para verificar la veracidad de denuncias tan graves y renunció al ejercicio de las potestades disciplinarias[4012] —las cuales pudo haber ejercido como lo hizo frente a las acusaciones por presuntos nexos con grupos paramilitares— con lo que contribuyó a la ejecución y encubrimiento de estos crímenes.

1919. Adicionalmente, el señor Monsalve Hernández mantuvo en la Plana Mayor, al menos hasta septiembre de 2007[4013] a Luis Fernando Campuzano Vásquez[4014], a quien exaltó por su trabajo[4015], pese a que como se explica *infra* (II.E.iii.v.) éste estaba siendo investigado para ese momento por su participación en la masacre de La Gabarra y al hecho de que éste, como lo reconoció ante esta Sala y lo señalaron varios compareciente, facilitó y coordinó algunas de las falsas operaciones con resultados de bajas en combate. Según explicó Campuzano Vásquez:

> Para el segundo periodo, con el Señor Coronel Iván Monsalve, las cosas cambiaron debido a que me sacaron hacia el Municipio de Codazzi, Cesar, allí, tuve que ver con los muertos en combate que presentó en esa época el Teniente JUAN PABLO GUTIERREZ JARAMILLO, Teniente LAUREANO OSPINO ROYERO, y el Sargento Segundo LUIS EDUARDO BRIÑEZ MENDEZ, cuando digo que tenía que ver en los hechos, me refiero a que los mencionados de algún modo me comentaban lo que iban a realizar, dándoles yo el visto bueno para la ejecución de los mismos, convirtiéndome en responsable directo[4016].

1920. La salida de la Fured 1 de la Costa Caribe, junto con actos de encubrimiento representados en la falta de vigilancia y la ausencia de medidas por parte de Monsalve Hernández ante serios cuestionamientos, sumado a la implementación de un sistema de presiones e incentivos —como se detallará a continuación—, creó un ambiente propicio para que el Bapop incrementara alarmantemente el número de bajas en combate durante 2007. En comparación con el año anterior, las cifras pasaron abruptamente de 17 a 62 muertes, 53[4017] de las cuales fueron ejecuciones ilegales.

1921. *Responsabilidad por haber presionado e incentivado a los subordinados bajo su mando para la*

[4011] Versión voluntaria del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.
[4012] Artículos 73 y 74 de la Ley 836 de 2003 *"Por la cual se expide el reglamento del régimen disciplinario para las fuerzas militares"*
[4013] Folio de vida militar del compareciente Luis Fernando Campuzano Vásquez, periodo evaluable 2006-2007, anotación No. 60 del 14 de septiembre de 2007.
[4014] Durante su estancia en el Bapop, desempeñó diversos cargos: comandante de la Batería ASPC del 12 de enero al 1.º de junio de 2006, oficial de operaciones del 1.º de junio de 2006 al 22 de junio de 2007, ejecutivo y segundo comandante del 22 al 28 de junio de 2007, y jefe de la sección de contrainteligencia del 28 de junio al 14 de septiembre de 2007, fecha en la que fue capturado y declarado responsable por su participación en los hechos del 21 de agosto de 1999, conocidos como la Masacre de La Gabarra.
[4015] *"Concepto positivo desempeño en el cargo: El comando del Batallón le hace un reconocimiento especial por el excelente desempeño como Oficial de Operaciones de la Unidad, entendiendo el concepto táctico de las políticas de Comando respecto a las operaciones y estratégico del alto mando, evaluando de manera acertada la información de inteligencia recibida, realizando de manera permanente y constante un análisis detallado y juicioso del ambiente operacional de la zona de operaciones del Batallón […] El Oficial mantiene informado al Comandante de todo lo sucedido en las diferentes contraguerrillas del Batallón, buscando la solución de los problemas mediante la exposición de sus propias opiniones e ideas en el desarrollo de un excelente trabajo en equipo con los otros miembros de la plana mayor, con sentido de pertenencia institucional. Gracias al excelente desempeño de su cargo y al liderazgo frente a las operaciones hasta el momento, en los dos últimos meses a obtenido los siguientes resultados: Bajas en combate 5 […]"* Folio de vida de Luis Fernando Campuzano Vásquez, periodo evaluable 2006-2007, anotación 18 del 30 de enero de 2007. Felicitación que se repitió el 30 de marzo, el 31 de mayo y el 30 de julio de 2007.
[4016] Complemento escrito de Luis Fernando Campuzano Vásquez, 5 de septiembre de 2019. Cuaderno de pruebas.
[4017] Entre el 4 de diciembre de 2006 y el 15 de diciembre de 2007, mientras Monsalve Hernández comandó la unidad, el Bapop presentó 61 bajas a las que se suma la obtenida el 25 de diciembre de 2007 cuando Monsalve Hernández ya no estaba la unidad, fecha en la cual el Bapop presentó falsamente como baja en combate a Manuel Guillermo Orozco Pereira. Ver Anexo VI.

obtención de muertes en combate a cualquier costo, estableciendo este criterio como el principal factor de reconocimiento y promoción. Como se mencionó previamente, Jorge Iván Monsalve Hernández reconoció en su versión voluntaria la existencia de una presión constante desde el comando superior para obtener resultados operacionales, con un énfasis particular en los días sin combatir y en la prioridad de las muertes en combate sobre otros logros. Incluso señaló que varios oficiales fueron relevados de sus cargos por no cumplir con estas exigencias.

1922. El compareciente señaló que este tipo de presiones se transmitían principalmente a través de los programas de radio dirigidos por sus superiores[4018] y se reflejaba en el seguimiento que, a las muertes en combate, se hacía en los cuadros operacionales de la brigada[4019]. Estos cuadros se utilizaban para hacer seguimiento al desempeño de cada unidad[4020], destacando o criticando sus resultados, lo que ejercía una influencia significativa en la operación de todas las unidades[4021]:

> Entonces pues hablando nuevamente del cuadro anterior y esa presión, el comandante del batallón hace programa con sus hombres todos los días, de pronto dos veces en el día es lo ideal y el comandante de la brigada todos los días hace programa con sus comandantes de batallón y a veces lo escuchan los comandantes de compañía, y el comandante de la división […] el comandante de división hace programa con los comandantes de brigada todos los días, pero los comandantes de batallón debíamos estar a la escucha y debíamos responder si nos llama la división y era muy frecuente que nos estuvieran llamando todos los días, y el comando conjunto hacía programa cada 15 o 20 días, entonces también hablaba con todo el mundo pero caso particular a veces ponían a la escucha a los soldados, o sea, acá no más bajo de este nivel que son las escuadras, y una vez al mes y, a veces esporádicamente, si así lo quería, el comandante del Ejército hace programa con todo el Ejército y conecta a todo el Ejército para que lo escuchen todos sus soldados, entonces todas las instrucciones que el comandante del Ejército da, acá en las jefaturas se convierten en políticas y obviamente bajan acá a planes y órdenes y acá se convierten en misiones tácticas[4022].

[4018] Dijo al respecto el compareciente, *"[…] para uno un karma eran los programas radiales, diarios porque el saludo era 'buenos días, me reporto sin novedad, comandante Aquiles 6' que siempre era el indicativo mío 'se reporta sin novedad, tantos días sin combatir, cinco días sin combatir' muchas veces ese era el saludo y obviamente un comandante que va a decir 'llevo 30 días sin combatir' pues seguramente la tensión era muchísimo más alta y el factor estrés acá era importante…[…] yo no sé si estaba escrita como un documento oficial, pero como política sí, porque los programas eran a diario."* Versión voluntaria del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

[4019] *"Entonces son todas estas unidades tácticas y pues el cuadro, por obvias razones, el primer renglón son bajas, el segundo es desmovilizados, el tercero es capturas y bueno, acá hay incautación de material y varios renglones, porque está dividido en fusiles, material de intendencia, etcétera, pero pues aquí hay dos renglones que pareciera que no, pero causan mucha presión, y uno es días sin combatir (…), y otro renglón, que no está relacionado con el combate, pero le puede generar a cualquier comandante mucho estrés, y es días sin accidentes en operaciones (…) Pues básicamente el significado de días sin combatir es prácticamente 'queremos combate', buscar el combate y obviamente que cuando uno busca el combate, eso va a generar resultados como parte de ese producto"*. Versión voluntaria de Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

[4020] Sobre el particular, uno de los comparecientes señaló que esa presión por el reporte de muertes estaba siempre presente en los programas radiales del señor Monsalve Hernández. Según Nelson Mauricio Molano Calderón: *"[…] mi coronel Monsalve decía… el año pasado en el mes de febrero, ya se habían dado 4 bajas, este año no se ha hecho nada, entonces así empezaba, el año pasado a junio ya se habían dado 22 bajas y ahorita solo llevamos 18, o sea, ya estamos descuadrados en 4, entonces él media el batallón así, como el año pasado y también él media el batallón por los otros batallones, el batallón de al lado ya lleva 20 y nosotros 17, entonces él está pensando en las bajas del año pasado y está pensando en las bajas que está dando el vecino, entonces él tenía esa presión en su cabeza y él lo sabía ¿no?"* Versión voluntaria del compareciente Nelson Mauricio Molano Calderón, 10 de agosto de 2023.

[4021] Otros comparecientes que ocuparon el cargo de comandante de unidad táctica o estuvieron en la plana mayor de alguna de estas unidades, confirmaron la existencia constante de estas presiones por parte de la Brigada, la División y otras altas esferas de comando del Ejército como se indicó *supra* aparte II.C.ii.2.a. Así por ejemplo, cuando se le preguntó a Édgar Humberto León Terán por las razones por las cuales un batallón que había sido creado con el objetivo de proteger la infraestructura minero-energética (BAEEV 2) participaba en combates contra la guerrilla, este respondió: *"esa misión estaba determinada, que debía adelantarse operaciones para garantizar la seguridad, aparte de eso, cada vez que habían programas en el comando superior, siempre se hablaba que cuáles eran los resultados operacionales que tenía cada unidad; y no solamente con la Brigada sino a nivel Ejército, nivel Ejército y comando específico o División…en cada uno de los niveles siempre se manejó el tema de los resultados operacionales…qué unidades tenían más resultados, qué unidades tenían menos resultados; ellos llevaban una estadística de todo, de todos esos resultados y, y pues todas las unidades estaban enfrascadas en adelantar operaciones…"* Versión voluntaria de León Terán, 15 de octubre de 2021

[4022] Versión voluntaria del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

1923. Sobre las presiones provenientes de la comandancia de la Décima Brigada (*supra* acápite II.E.iii.b.) el compareciente explicó**:**

> Sí, obviamente, pues es que él es comandante de brigada y a él lo presionaban muchísimo por los resultados, tanto la división como el comando conjunto y obviamente el comando del ejército, ellos tienen una presión porque pues ellos son oficiales de mucha trayectoria, o sea, Fabricio Cabrera es una persona de mucha trayectoria, fue en su momento en el Ejército, entonces obviamente sí había una presión para que se dieran resultados en términos de combate y bajas y obviamente en algún momento también un comandante de las características como las de él también apretaba fuerte para que se dieran los resultados, entonces mi general también fue a veces fuerte con los comandantes de batallón pero siempre en el marco de la decencia, su característica es que él es un líder muy carismático[4023].

1924. En este contexto, en su folio de vida militar se registró, dentro de la concertación de objetivos y logros a alcanzar como comandante del Bapop, el propósito de "*incrementar como mínimo en un 20 % los resultados operacionales de la unidad (fugados, capturados, muertos en combate)*"[4024] —meta que fue establecida junto con el entonces comandante de Brigada, coronel Fabricio Cabrera Ortiz— y que lo habría llevado, como Monsalve Hernández aseguró, a retransmitir estas presiones a sus subordinados: *"[…] el factor presión es un hecho, nadie puede negar que existía mucha presión y uno también ejercía mucha presión hacia abajo, hacia sus subalternos"*[4025].

1925. Así también lo confirmaron algunos comparecientes ante esta Sala: *"[m]i coronel Monsalve era más eh… pues como presionaba más, más, más presión hacia los comandantes por resultados"*[4026], quienes además afirmaron que las presiones incluían amenazas de relevo o traslado a otras zonas del país[4027]. Por eso, muchos de ellos atribuyen a esa imposición, su inmersión en esta práctica[4028] como se explicó en precedencia (*supra* aparte II.C.ii.2.a.). Al respecto, resulta ilustrativo lo indicado por Juan Pablo Narváez Osorio quien comandó Albardón 2:

> (…) acepto mi responsabilidad ante los ojos de Dios, ante los ojos de los hombres, ante la ley de las personas reconozco que me equivoqué, pero si algo puedo decir es que… bajo mi iniciativa propia yo no… yo no habría accedido ante esto. A pesar de que ya uno… en ese tiempo yo era mayor edad, no tampoco el que veterano… porque yo tenía si mucho, tenía 20 años… también tenía algo un poco de madurez… como para decir sí o para decir no, pero en ese momento, en ese tiempo tú tienes, digámoslo así la presión del comandante donde tú ves que el comandante

---

[4023] Versión voluntaria del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

[4024] Folio de vida militar del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, periodo evaluable 2007-2008, anexo B, formulario 2. Cuaderno de pruebas.

[4025] Versión voluntaria del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

[4026] Versión voluntaria del compareciente Óscar David Jalabe Saldaña, 31 de agosto de 2018. Así también lo habría manifestado Laureano de Jesús Ospino Royero, en su aporte de verdad del 15 de octubre de 2020.

[4027] *"Pues todos los que se hacían responsables de los supuestos resultados por el batallón estábamos sujetos a precio (sic) e intimidaciones muy sutiles como también deslumbrados y engañados por los supuestos estímulos que el señor Coronel Monsalve ofrecía como viajas al exterior y condecoraciones, aparte de otras presiones muy sutiles para intimidar como amenazas de traslados a los lugares más recónditos de Colombia como Arauca y chaqueta (sic), a donde la guerra si se vivía de verdad, lo cual se cumplió en muchos casos de soldados suboficiales y oficiales que por no asedar (sic) a los caprichos del señor coronel Monsalve se fueron trasladados arbitrariamente"* Versión voluntaria escrita de Jairo Alonso Miranda Lamprea, 25 de febrero de 2021.

[4028] Así lo señaló Wilmer Alonso Rodríguez Roa ante esta Sala, quien participó en hechos ilícitos en 2007 *"De una u otra manera si había presión por parte de los comandantes por dar resultados con bajas y pues para esa fecha uno era muy ingenio, corto de experiencia y se dejaba motivar por la forma negativa en que veían a los pelotones cuando no se daban bajas y como hasta ahora estaba en los inicios de una carrera militar como suboficial era fácil de influenciar para que diéramos resultados hasta que caí en la desastrosa practica que nos tiene hoy en estrados judiciales. Es de aclarar que pues por la corta experiencia y edad, me deje llevar y termine haciendo cosas que no debía hacer o a las culés no debí prestarme ni participar"*. Versión voluntaria escrita, 30 de septiembre de 2019.

> lo es todo y que al comandante hay que decirle sí en todo y por esta razón puedo decirte que por iniciativa propia no hubiese hecho esto y de que cierta manera sí podía sentir la presión de la exigencia ese tipo de resultados[4029].

1926. Una de las personas que desempeñó un papel clave en la presión ejercida sobre las tropas para el reporte de muertes fue el oficial de operaciones, Luis Fernando Campuzano Vásquez (*infra* II.E.iii.v.). Como ya se ha señalado, este oficial permaneció en la plana mayor de Monsalve Hernández por órdenes de dicho comandante, a pesar de los serios cuestionamientos que tenía en su contra y de las irregularidades existentes en la instrucción de los procesos disciplinarios abiertos con ocasión de las bajas en supuestos combates.

1927. Luis Eduardo Briñez Méndez quien fue comandante de un pelotón de soldados campesinos[4030] afirmó en versión voluntaria que se dirigió personalmente al comandante del batallón, el señor Monsalve Hernández, para informarle de las exigencias anómalas que le hacía el oficial de operaciones. Sin embargo, no hubo ninguna reacción o llamado de atención al respecto que hubiesen confirmado Monsalve Hernández o el propio Campuzano Vásquez. Según Briñez Méndez:

> (…) me sentí presionado en gran manera porque el Mayor Campuzano siempre y constantemente me presionaba, me amenazaba porque yo no daba bajas, me decía que, si era que yo estaba aliado con los bandidos, yo le respondí cómo voy a dar bajas en la ciudad si los bandidos están en la Sierra, ahí están mis logros como capturar bandidos, decomisar gasolina y víveres de contrabando, así como ganado robado que llevaban en los camiones y demás. Me decía el mayor que eso no servía, que lo que contaba eran las bajas en combate y por eso me amenazaba constantemente de que me iban a trasladar porque Codazzi estaba lleno de bandidos y yo no daba resultados. Yo hablé con el coronel Monsalve y le expliqué que el mayor me amenazaba constantemente porque no daba bajas y él me dijo que iba a verificar cuál era la situación y que siguiera trabajando así […][4031]

1928. Además de transmitir las presiones por obtener resultados operacionales en términos de muertes en supuestos combates, Monsalve Hernández también otorgó beneficios e incentivos a quienes participaban en este tipo de operaciones, como felicitaciones[4032] y permisos[4033], lo que igualmente habría sido determinante para la comisión de este tipo de delitos[4034], especialmente para los soldados[4035]. Aunque el compareciente sostuvo que dichos beneficios formaban parte

---

[4029] Versión voluntaria de Juan Pablo Narváez Osorio, 9 de mayo de 2019.

[4030] Conforme determina esta Sala en esta providencia (Anexo VI) la batería Grandioso compuesta por soldados campesinos y bajo la dirección, principalmente, de los señores Luis Eduardo Briñez Méndez y Laureano de Jesús Ospina Royero, asesinó durante 2007 a 10 personas que luego fueron presentadas falsamente como bajas en combate.

[4031] Versión voluntaria escrita de Luis Eduardo Briñez Méndez, 18 de octubre de 2019.

[4032] Al respecto y a modo ilustrativo, ver los folios de vida militar de los comparecientes Luis Fernando Campuzano Vásquez (periodo evaluable 2006-2007, anotaciones No. 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 27, 29, 33, 35, 37, 43, 45, 47 y 55, por las bajas obtenidas por el batallón en su periodo como oficial de operaciones); y Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo (periodo evaluable 2006-2007 y 2007-2008). Al respecto dijo Gutiérrez Jaramillo: *"Siempre que di bajas recibí felicitaciones, doctor, y reconocimientos obviamente."* Versión voluntaria del 26 de abril de 2023. Incluso señaló haber sido recomendado por Monsalve Hernández para un curso de aviación en el Ejército (13 de febrero de 2023)

[4033] *"Se recibían permisos por estas bajas por parte del batallón."* Aporte de verdad Antonio Manuel Celedón Castellar. *"[…] diez 10 días de permisos por cada persona dado de baja en combate, para los soldados y para los comandantes felicitaciones, medallas, viajes, que les servían para los ascensos, a uno solo soldado lo enviaron a EGIPTO, por estas muertes"* Aporte de verdad Juan Carlos Puello Vergara.

[4034] Según uno de los comparecientes que habría participado en varios de los hechos determinados por esta Sala como MIPBC en el 2007: *"Yo me presté para todos estos montajes por la presión de los resultados y los supuestos premiso y estímulos que el comandante del batallón ofrecía, los cuales nunca cumplió…"* Versión voluntaria escrita Jairo Alonso Mirando Lamprea, 25 de febrero de 2021.

[4035] *"La motivación principal motivación era mostrar resultados, eso era lo que siempre esperaba el comando del Batallón del Comandante del*

del plan de moral y bienestar de la Brigada, muchos de ellos eran discrecionales[4036]. Así pues, a pesar de los serios cuestionamientos sobre la legalidad de esas muertes que recaían sobre el batallón, se premió a quienes participaron en dichos resultados.

1929. Ahora bien, la Sala de Reconocimiento no reprocha las presiones en sí mismas, ni los permisos y otros beneficios otorgados a quienes reportaban muertes en combate, sino haberlos otorgado en medio de la ejecución de una práctica de ejecuciones extrajudiciales de personas a quienes se reportaba luego falsamente como bajas en combate. Así, el compareciente perpetuó un mensaje que se centraba en las muertes como objetivo, sin importar la forma en la que éstas fueran conseguidas, aceptando como una consecuencia necesaria de tal actuación la comisión de crímenes al permitir que los comandantes de batería, incluidas las compañías de soldados campesinos[4037], asumieran la coordinación logística de los resultados operacionales para cumplir con las presiones de las bajas en combate. Aunque cada batería operaba de forma autónoma, el comandante organizó un sistema de turnos[4038], y facilitaba apoyos[4039], especialmente a aquellos oficiales que se destacaban por el cumplimiento de sus presiones por bajas en combate como habría sido el caso del teniente Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo[4040], otrora comandante de la batería Contera cuyas unidades fundamentales reportaron ocho bajas en combate hasta abril de 2007[4041],

---

Pelotón, pero para nosotros lo importante era salir de permiso, porque a nosotros no nos afectaba en mucho las cifras del batallón, eso lo manejaba el comandante de pelotón y el comendado del batallón, a él era a quien presionaban para dar resultados…" Aporte de verdad de Eduardo Enrique Rodríguez Manjarrez, 27 de julio de 2022.

[4036] Decreto No. 1797 de 2000, capítulo IV (art. 32); Ley 836 de 2003 (art. 36, 39, 40 a 43).

[4037] *"[…] ya después de llevar seis meses en el batallón [mayo de 2007] el comandante del Batallón dio la orden de que todos los comandantes de compañía tenían que dar resultados. Como yo tenía una compañía, pero era de campesinos, me estuvieron exigiendo resultados"* Aporte de verdad del compareciente Laureano de Jesús Ospino Royero, 15 de octubre de 2020.

[4038] *"Sí había un turno… mi coronel Monsalve no quería que los resultados los dieran las mismas operaciones… que los resultados los dieran las mismas unidades, entonces él decía, un ejemplo… junio tiene 3 semanas, entonces en la primera semana necesito que arranque la batería A, la segunda semana la B, en la tercera semana la C y en la cuarta semana, los soldados campesinos, eso era un turno que mi coronel tenía ya, él había creado y lo había dispuesto en su cabeza, no sé si lo tenía escrito, entonces a mí me asignaba la primera semana de junio, por ejemplo, entonces yo miraba… yo estoy hablando de supuestos, yo miraba… si a mí me asignaron la primera semana de junio, yo tendría que mirar quién fue el último que lo hizo en mayo, entonces no… que fue la Bombarda 1, ah… bueno, listo… ahora sigue la Bombarda 2, porque si en mayo lo hizo la 1, en junio lo hizo la 2, en julio lo va a hacer la 3, entonces de esa forma todas las unidades participaban, todos los comandantes participábamos, había un turno y entonces no se recargaba estos asesinatos en las mismas unidades, sino que era entre todo el personal."* Versión voluntaria de Nelson Mauricio Molano Calderón, 10 de agosto de 2023.

[4039] Sobre esto explica Andrés Leonardo Caicedo Vargas: *"[…] es que el capitán Molano coordinaba el movimiento de esas personas para hacerla llegar al área de operaciones y para que las reportaran como bajas en combate y pues eso tenía que saberlo el coronel Monsalve, porque él necesitaba recursos, mover carros, gasolina, por lo general esos carros de los batallones los pasan sin gasolina cuando van a salir a hacer algo es llevar munición, algo es llevar víveres, por lo general cuando salen le echan la gasolina que necesitan y vuelven al batallón entonces ahí donde debió haber estado la estructura criminal, el coronel Monsalve, el mayor Campusano o el S3 y el capitán Molano"* Versión voluntaria del 17 de abril de 2023

[4040] Dice sobre esto Luis Fernando Campuzano Vásquez: *"[…] al teniente Gutiérrez ¿qué tocaba hacer por orden del comandante* [Monsalve Hernández]? *tenerle una camioneta, o sea, al teniente me tocaba asignarle una camioneta cuando él la pidiera ¿no? lo que él pidiera […] lo que pidiera el teniente en cuestiones logísticas lo que pida el teniente ¿por qué? porque el teniente era el de mostrar, si el teniente necesitaba moverse… un ejemplo, de Casacará, que es el límite del batallón hacia Valledupar, mándele la camioneta "ah… como ordene mi coronel, mándele la camioneta" que el teniente necesita transportar no sé qué cosas, material de Valledupar acá "Campuzano préstele la camioneta… préstele la camioneta 'bueno'"* Versión voluntaria Luis Fernando Campuzano Vásquez, 21 de junio de 2019. Lo cual habría sido confirmado por el propio Gutiérrez Jaramillo: *"Digamos que tenía mucha más tranquilidad cuando hablaba con mi coronel Monsalve, además que ya venía con un nivel de confianza en lo que hacía y quizás en ese momento me sentía un super héroe, entonces eso me facilitaba mucho más las cosas, para conversar con el comandante del batallón que con el anterior."* Versión voluntaria, 13 de febrero de 2023. Precisamente el favoritismo de Monsalve Hernández por Gutiérrez Jaramillo fue confirmado por comparecientes que igualmente habrían ocupado el cargo de comandante de pelotón como Andrés Leonardo Caicedo: *"Señor magistrado nunca fui del agrado del coronel, porque siempre habrán programas radiales de las operaciones militares y siempre nombraba, casi siempre a Juan Pablo Gutiérrez y resultaba y lo felicitaba y a los demás que no nos nombraba nos decía que no estamos haciendo bien nuestro trabajo, que nuestro trabajo era resultados operacionales"* Versión voluntaria del 17 de abril de 2023.

[4041] De acuerdo con su folio de vida, Gutiérrez Jaramillo se presentó en el Bapop el 12 de julio de 2006 y permaneció allí hasta el 15 de abril de 2007 cuando fue trasladado para adelantar el curso de piloto. Anotación 26 de 12 de julio de 2006, período evaluable 2005-2006 y Anotación 18 de 15 de abril de 2007. Folio de Vida del compareciente, período evaluable 2006-2007.

todas ilegales[4042]. Esto operacionalizó este tipo de crímenes por parte de las tropas quienes, incluso con la salida de Campuzano Vásquez[4043] del batallón, en septiembre de 2007, continuaron, con cierta disminución en frecuencia y número, con este tipo de actos delictivos hasta octubre de 2008 cuando la práctica decayó en toda la costa caribe[4044].

1930. *Situación jurídica del compareciente:* Según las verificaciones realizadas hasta la fecha por la Sala de Reconocimiento, no existen registros que indiquen que el señor Jorge Iván Monsalve Hernández esté siendo procesado en la jurisdicción penal ordinaria por presuntas ejecuciones extrajudiciales durante su período como comandante del Batallón de Artillería No. 2 'La Popa' en el año 2007.

1931. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Monsalve Hernández:* Como quedó ampliamente expuesto, durante su período como comandante del Batallón La Popa, el compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández recibió múltiples comunicaciones escritas y tuvo conocimiento de denuncias públicas sobre civiles desaparecidos que posteriormente fueron reportados como bajas en combate por miembros de su unidad. Y aunque como comandante, Monsalve Hernández tenía responsabilidades de control y mando que comprendían un estricto deber de supervisión sobre las acciones de su tropa, así como funciones disciplinarias, estas fueron incumplidas de manera arbitraria. Por lo anterior esta Sala llama a reconocer su responsabilidad como **máximo responsable** al señor Monsalve Hernández por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en esta providencia, por cuanto esta Sala tiene bases suficientes para entender que:

1932. *Monsalve Hernández tenía control sobre la organización***.** El compareciente se desempeñó como comandante del Bapop desde el 4 de diciembre de 2006 hasta el 15 de diciembre de 2007. Así, teniendo en cuenta su rol como comandante y las funciones propias de su cargo en la jerarquía de las Fuerzas Militares, el compareciente contaba con mando y control en una relación superior subordinado con los miembros de la unidad táctica.

1933. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por Monsalve Hernández.* Las órdenes e instrucciones que el señor Monsalve Hernández formuló fueron cumplidas por sus hombres, en ese marco, la unidad aumentó considerablemente las muertes reportadas durante el año 2006 y, como se indicó, en precedencia, pese a que más del 85% fueron ilegales, el batallón, por cuenta de dichos reportes basados en asesinatos y desapariciones forzadas, ocupó el segundo lugar a nivel nacional en 2007 en el *ranking* de resultados operacionales. Lo anterior pone de presente la capacidad del compareciente para instrumentalizar el batallón y, por ende, usar a su favor la fungibilidad positiva existente para alcanzar dichos resultados al, como se enunció *supra*, no hacer cambios en la Plana Mayor porque *"si algo está funcionando bien uno lo deja funcionar bien"*.

[4042] Se trata de los asesinatos de Roberto Junior Rodríguez Villa, Hernán Henrique Posada Doria, Eloy Enrique Sandoval Martínez, Geiner Enrique Arrieta Atencia, Manuel María Crespo Cárdenas, Luis Fernando Duarte Lozano, Carlos Arturo Madero Noriega y Yamit Santana Vera a los que debe sumarse el de Jorge Luis Castro González que fue presentado como baja en combate por el equipo Astro y no por Contera pero, para ese momento y para esos hechos, dicho equipo de combate estuvo comandado por Gutiérrez Jaramillo. Ver Anexo VI de la presente providencia.

[4043] *"Para este día [3 de octubre de 2007] se había hecho una reestructuración operaciones (sic) y pues el Mayor Campuzano había salido de permiso y dejado encargado al mayor que se encontraba de Ejecutivo en el batallón, que en esos momentos el Mayor encargado de las operaciones me dice, ¿qué pasa Ospino? Por qué hace rato no tiene resultados operaciones, y yo le contesté que como mi mayor CAMPUZANO no se encuentra entonces no había mucho que hacer, pues él era el que planeaba eso; es decir, las operaciones ficticias"* Aporte de verdad del compareciente Laureano de Jesús Ospino Royero, 15 de octubre de 2020.

[4044] Así pues, el Bapop pasó de 61 bajas en 2007 (52 de ellas ilegales) a 36 reportadas entre enero y octubre de 2008 (23 ilegales). Ver Anexo VI.

1934. *Monsalve Hernández fue parte de un plan común.* La Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que Monsalve Hernández conoció, aceptó y se incorporó a la práctica criminal desarrollada por integrantes de unidades de la costa caribe parte del CCON1. Así, el compareciente, con el ánimo de alcanzar mayores resultados, se adhirió de manera consciente a la dinámica de conseguir bajas en combate como indicador de la gestión militar tanto individual como colectiva. Dicha adhesión tuvo como resultado que el Bapop, durante su comandancia, tuviese 52 MIPCBC; las cuales representan el 85,24% de los resultados totales de la unidad. Adicionalmente, el compareciente fue condecorado, felicitado y exaltado por sus superiores con ocasión de sus resultados, incluidas las muertes en supuestos combates.

1935. *Monsalve Hernández realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* El compareciente presionó a sus subalternos a obtener mayores resultados operacionales y así alcanzar su objetivo de incrementar dichos resultados en 20% bajo su comandancia, generando un sistema de turnos en el que las baterías se encargaban de conseguir las víctimas que serían asesinadas. Para esto, se valió también de felicitaciones y permisos como beneficios e incentivos para sus hombres; y realizó actos de encubrimiento creando un ambiente de impunidad frente a las faltas disciplinarias de sus subordinados. Adicionalmente, el compareciente hizo un manejo indebido de su función como ordenador de gasto; en vista que, como se mencionó *supra,* durante su comandancia se registró el pago a supuestos informantes con ocasión de resultados ilegales e incluso se entregaron dineros por concepto de pago de información a personas fallecidas.

1935.1. El compareciente tuvo dominio del hecho frente a cada una de sus contribuciones, pues todas ellas se encontraban relacionadas con sus funciones como comandante. De tal forma que, de no haberlas realizado, se hubiese frustrado la comisión de los crímenes que se le atribuyen. Motivo por el cual, el compareciente, al ejecutar dichas contribuciones aceptó como consecuencia necesaria la materialización de asesinatos y desapariciones forzadas.

1936. *Monsalve Hernández era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* El compareciente, siendo conocedor de sus funciones y prerrogativas como comandante de la unidad táctica y teniendo consciencia sobre la priorización de las muertes como indicador de la gestión militar, aceptó como consecuencia necesaria de su actuación en el Batallón La Popa, la ejecución de los crímenes al realizar sus contribuciones esenciales al plan criminal gestado en la costa caribe colombiana.

1937. *Monsalve Hernández era consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas.* La estructura militar y la composición propia del Bapop le permitieron a Monsalve Hernández tener mando y control sobre los miembros de dicha unidad, los que usó para ejercer control sobre la comisión de los crímenes con miras a alcanzar el objetivo de reporte de muertes y aumentar con ello artificialmente los resultados de la unidad, con miras a obtener permisos, felicitaciones y condecoraciones.

1938. Dicho lo anterior, encuentra esta Sala que Jorge Iván Monsalve Hernández es responsable como ***coautor mediato***[4045] por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del

[4045] La coautoría mediata recoge la autoría mediata por AOP y la coautoría por dominio funcional del hecho de manera conjunta para abordar una forma de responsabilidad que tenga en cuenta escenarios que incluyan una multiplicidad de hechos y perpetradores tanto en el nivel horizontal como en el vertical.

ECPI; y los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano cometidos en el marco de su paso como comandante del Bapop.

u. Adolfo León Hernández Martínez

1939. Adolfo León Hernández Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.763, nació el 27 de marzo de 1964 en Bogotá. Su estado civil es casado[4046]. Ingresó al Ejército en 1989, desempeñando distintos cargos hasta el año 2019 cuando se retiró de las Fuerzas Militares con el grado de Brigadier General. Para efectos de esta providencia judicial, la Sala destaca su paso como comandante del Batallón de Artillería No. 2 'La Popa' entre el 15 de diciembre de 2007[4047] hasta el 19 de junio de 2009[4048], período en el que ostentaba el grado de coronel y que precedió su paso por la Jefatura de Derechos Humanos y DIH del Comando del Ejército como Director de Seguimiento de análisis y seguimiento de casos en el año 2009[4049].

1940. Durante su comandancia en el Bapop, Hernández Martínez fue ampliamente exaltado por sus resultados operacionales, llegando a ser reconocido por la Primera División como la "*figura del trimestre*"[4050]. Entre esos resultados, están las 22 operaciones militares reportadas bajo su mando, con un saldo de 37 bajas en combate. Sin embargo, la Sala pudo establecer que 24 de estos casos correspondieron a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate[4051]. Por 18 de estas 24 muertes, el compareciente recibió felicitaciones y valoraciones positivas por parte de sus superiores[4052].

1941. Hernández Martínez fue convocado por la Sala de Reconocimiento a rendir versión voluntaria mediante Auto 244 del 12 de noviembre de 2019. La diligencia se desarrolló en cuatro sesiones durante los días 12 de noviembre y 17 de diciembre de 2020, 10 de mayo de 2021 y 11 de septiembre de 2024. Adicionalmente, el compareciente presentó complementos escritos con radicados los días 27 de septiembre de 2023, 31 de mayo y 1° de junio de 2021 y 2 de diciembre

---

[4046] Versión voluntaria de Adolfo León Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020.

[4047] Según su folio de vida, el compareciente se presentó en el Batallón La Popa "*por traslado*" el 10 de diciembre de 2007 (anotación No. 13 del 10 de diciembre de 2007, periodo evaluable 2006-2007) y tomó posesión del cargo de comandante de la unidad días después. Conforme indicó el compareciente a esta Sala "*yo llegué allá* (…) *como el 9 diciembre más o menos y el 14 de diciembre fue la ceremonia donde yo recibí el batallón, en este momento en el batallón*" (Versión voluntaria de Adolfo León Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020). Aunque el compareciente indicó haber asumido el mando de la unidad el 14 de diciembre, esta Sala encontró documentación operacional de esa fecha suscrita por su antecesor el señor Jorge Iván Monsalve Hernández (radiograma 5046/MDN-CE-DIV1-BR10-BAPOP-IE-S3-336 ORDOP Normandía, MT Danta) y según el folio de vida de este último (*supra* acápite II.E.iii.t.), su traslado tuvo lugar el 15 de diciembre de 2007, por lo que el señor Hernández Martínez solo pudo asumir plenamente el mando de la unidad a partir de ese momento.

[4048] Hoja de vida militar del compareciente Adolfo León Hernández Martínez, anotación No. 30 del 19 de junio de 2009. y periodo evaluable 2008-2009, Cuaderno de pruebas.

[4049] Hoja de vida militar del compareciente, periodo evaluable 2008-2009, anotación No. 31 y 32. Cuaderno de pruebas. Previo a su nombramiento como comandante de esta unidad táctica, Adolfo León Hernández Martínez fue parte de la Ayudantía General del Comando del Ejército como Jefe de la Oficina de Protocolo del Ejército y, más adelante, como Ayudante General del Comando (encargado) y como coordinador del equipo del Sistema de gestión de calidad y Modelo estándar del control interno. Por las labores desarrolladas en la Ayudantía, esta dependencia tenía relacionamiento directo con el Comando del Ejército, en ese momento, liderado por Mario Montoya Uribe. Hoja de vida del compareciente, periodo evaluable 2005, anotación No. 11 del 1° de diciembre de 2005; periodo evaluable 2006-2007, anotación No. 9 del 6 de diciembre de 2006; anotación No. 10 del 22 de diciembre de 2006.

[4050] Hoja de vida del compareciente, periodo evaluable 2007-2008, Anotación No. 33 del 11 de abril de 2008. Felicitación que se compasa con otras de similar naturaleza realizadas por el comandante de Brigada (anotación No. 21), y por la condecoración medalla "Miguel Antonio Caro" que recibe igualmente en abril de 2008 (anotación No. 32). Cuaderno de pruebas.

[4051] Ver Anexo VI a esta providencia.

[4052] Hoja de vida del compareciente, periodo evaluable 2007 – 2008, anotaciones No. 18, 19, 24, 26, 36, 40 y 52. Cuaderno de pruebas.

de 2020[4053], los cuales fueron tenidos en cuenta por la Sala en el ejercicio de contrastación probatoria de la presente decisión.

1942. Ante la SRVR, el compareciente señaló que, durante su paso por la comandancia del Bapop y especialmente a lo largo del año 2008, existió un contexto institucional caracterizado según explicó, de una parte, por las reiteradas presiones provenientes del mando superior para que las unidades presentaran la mayor cantidad de resultados operacionales, especialmente en bajas en combate[4054], que se ataba al r*anking* de comparación entre unidades que se usaba como medio para evaluar el éxito operacional de las unidades tácticas[4055]. Y, por otra parte, a propósito de la expedición de la Directiva No. 300-28 en noviembre de 2007 del comando de la Fuerzas Militares, que buscó cambiar la manera de evaluar el desempeño de las tropas para privilegiar las capturas y desmovilizaciones sobre las bajas, se asignó a los comandantes de las unidades tácticas la tarea de difundir y aplicar esta nueva directiva en el despliegue operacional[4056].

1943. Hernández Martínez aseveró ante esta Sala que las demandas por resultados operacionales emanaron directamente del comando del Ejército Nacional[4057] y desde las comandancias del

---

[4053] Expediente Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0051, folios 502-555, 666-667, y 819. Cuaderno de pruebas.

[4054] "[E]*n el 2008… o en el 2007, en diciembre cuando yo llegué al Batallón La Popa… no hay duda que para el Ejército Nacional lo más importante eran las bajas en combate. Eso es algo que hay que aceptarlo y yo tengo que irme para esa fecha para entender el tema y ese… ese era el discurso que se movían en todo el Ejército Nacional y era el discurso que tenía metido todo integrante del Ejército Nacional*". Versión voluntaria de Adolfo León Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020. Cuaderno de pruebas.

[4055] "*Magistrado:* (…) *¿Cómo estaba en ese momento el Batallón La Popa en resultados operacionales? ALHM: Esa fue una de las cosas que me decía el comandante saliente, mi coronel Monsalve. En ese momento recuerdo que él me dijo que estaba de segundo puesto a nivel Ejército… a nivel Ejército de resultados operacionales y más adelante… más adelante cuando yo ya estaba de comandante… yo veía que llegaban al 3… llegaban un documento de clasificación de divisiones, de brigadas y de batallones que las clasificaban en orden por resultados operacionales y allá en esos resultados operacionales pues… estaban estos tres elementos principales que yo le digo que son; las capturas, las desmovilizaciones y las muertes en operaciones. // Magistrado: Nos dice usted que el batallón La Popa estaba de segundo puesto ¿quién ocupaba el primer puesto? // ALHM: Entendía que era el BAJES que estaba en el primer puesto… y… en todo caso La Popa estaba de segundo y eso fue algo que yo vi muy motivado al coronel Monsalve con esta situación… y me decía: 'usted tiene que mantener el puesto del Batallón La Popa en ese lugar' digámoslo así de resultados operacionales, eso fue… cosas que él… me dijo allá*". Versión voluntaria rendida de Adolfo León Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020, Cuaderno de pruebas.

[4056] "(…) *una vez que sale esa directiva comienza por parte de todos los niveles de mando, inclusive, por parte del Comandante General de las Fuerzas Militares, mi general Fredy Padilla de León, a hacer la difusión de esta directiva. Esta directiva efectivamente lo que hacía era privilegiar… cambiar, digamos… el orden de la importancia de los resultados operacionales. Como usted bien lo dice, la medición… digamos, que se llevaba hasta ese momento en las unidades, era una y con esta directiva entonces se trataba de privilegiar lo que eran las desmovilizaciones, capturas y estas a su vez, privilegiarlas sobre las bajas en combate, eso fue una directiva que salió del comando de las Fuerzas Militares. El mismo señor general Fredy Padilla De León, él iba allá a Santa Marta que era la sede del Comando Conjunto No. 1, de donde dependíamos todos nosotros y en una reunión que hizo con todos los comandantes de las unidades tácticas y de batallón de todo el Comando Conjunto, precisamente hablaba de esa directiva que estaba recientemente… y hablaba de la orden y la importancia de implementarla y efectivamente por parte de mi comando, del batallón, como todo lo que caracterizó mi carrera militar, fue el cumplimiento a las órdenes y yo tuve diferentes herramientas para cumplir esa orden de la difusión de esa directiva*" Versión voluntaria de Adolfo León Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020, Cuaderno de pruebas.

[4057] "*Magistrado:* (…) *estas reuniones donde se hacían llamados de atención en lo operacional ¿cada cuánto eran? // ALHM: Esas reuniones… pues no tenía… por lo general era trimestral, pero esas reuniones digamos se hizo en enero, digamos… que hubo una el 25 marzo de comandantes, de todos los comandantes de la brigada, esa sí fue en Valledupar en el cantón militar de La Popa. Fue una reunión de la brigada, sólo de la Brigada Décima, pero con presencia del comandante de la división, 25 de marzo… luego viene otra en abril a los pocos días esa, tal vez fue una preparatoria seguramente porque después hubo una reunión de tres días en Riohacha de… 5, 6 y 7 con todos los comandantes de las unidades tácticas. Luego viene una en mayo, el 12 de mayo, reunión de comandantes de la brigada; luego viene otra en junio… perdón. Ahí, por ejemplo, se reorganizan las jurisdicciones… y al batallón… y ahí se le entrega la jurisdicción al Batallón de Ingenieros por parte de La Popa… y yo asumo parte de la jurisdicción que tenía el BAEEV 2, quién cambio allí… hubo unos cambios de jurisdicción y en todas esas reuniones pues se aprovechaba para el balance. En el mes de julio también hubo otra, en reunión de comandantes en el cantón de La Popa, en el mes de julio también hay una en el comando de la Primera División en Santa Marta donde asiste también por segunda vez mi general Montoya, el comandante del Ejército, esa reunión fue el 11 de julio. Luego viene también otra reunión en septiembre a la llegada de vacaciones de mi coronel Pineda, que estaba en vacaciones… hace una reunión operacional con todos los comandantes del Batallón La Popa y luego otra en octubre. Esa de octubre es del Comando… comandantes del Comando Conjunto. En el Comando Conjunto estaban muchas brigadas, unidades especiales como la Fured, etc. etc., a esas reuniones asistían ellos y preside mi general González… el 13 de octubre, esa era más o menos la periodicidad de esas reuniones. Ya para fin de año veo que la última fue el 31 de octubre. Es una reunión con mi general González, el jefe de Estado Mayor del*

CCON1 y de la Primera División. Estas presiones se transmitieron a través de programas radiales que se llevaban cabo con cierta frecuencia y en reuniones presenciales llevadas a cabo en las instalaciones de la Primera División en Santa Marta y de la Décima Brigada Blindada en Valledupar, donde el estilo de mando de estos altos oficiales incluyó evaluar de manera pública la gestión de los diferentes comandantes a partir del número de resultados reportados[4058].

1944. Además de describir este contexto institucional, Hernández Martínez indicó haber recibido denuncias sobre posibles irregularidades relacionadas con cinco hechos[4059] en los que hombres bajo su mando reportaron bajas en combate, frente a los cuales dio órdenes de abrir indagaciones

---

Comando Conjunto, los comandantes de las unidades tácticas (…), *todas las unidades de la Décima Brigada y eso fue el 31 de octubre después del escándalo de los falsos positivos. Entonces, ahí se dan unas directrices, se entrega una circular… una circular ahí que… pues… dónde se dictan algunos cambios en algunos aspectos y ahí viene el 2009… el 2009 donde ya no hay reuniones, perdón… dónde hay reuniones, pero ya cambian, como seguramente lo voy a expresar más adelante, la dinámica…*". Versión voluntaria de Adolfo León Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020.

[4058] "*Honorable magistrado, para la época las presiones, del poder obtener resultados operacionales, eran presiones constantes que venían desde digamos… la alta cúpula hasta el comandante de la brigada y también por parte mía como comandante de batallón. Yo también ejercía presión para obtener resultados operacionales… resultados operacionales entendidos como afectaciones a las organizaciones armadas al margen de la ley, es decir, allí cabían lo que eran las desmovilizaciones, capturas, las bajas en combate, las caletas, el aspecto de… de la erradicación, todo lo que afectará digamos… a estas organizaciones eran resultados operacionales y todos eran cuantificados… y servían digamos… para el puntaje en el que calificaban a la… a las unidades, porque allí cualquier incautación por número de municiones, fusiles, explosivos y demás, todo se contaba… entonces presiones por resultados operacionales sí habían constantemente… constantemente esos resultados… esas presiones se daban básicamente en los programas radiales y en las reuniones operacionales. En… en el caso mío como comandante batallón, yo recibía digamos este tipo de exigencia y presión, por parte del comandante del Comando Conjunto el señor mayor general González Peña, básicamente por parte del general era en las reuniones que se efectuaban con presencia física, reuniones de comandantes donde asistían todos los comandantes de batallón de todo el Comando Conjunto, por parte del comandante de la División, que era el señor brigadier general Luis Felipe Paredes, él era básicamente en los programas radiales… Ellos; el comando superior, el comandante de brigada y comandante de división, efectuaban programas radiales, de eso hay libros de programas. Hay un libro que se llama 'libro de programas de comandos superiores' y allí repasando ese libro, porque yo tengo copia de esos… de esos programas… al menos tengo unas copias desde junio hacia… hacia diciembre de 2008, se ve claramente lo que son las presiones en el sentido de exigirle a las unidades que cumplan con la misión… y obtener resultados operacionales, en esos programas siempre se hablaba de la presencia de los bandidos, de los… de las organizaciones armadas al margen de la ley, de las acciones que ellos efectuaban y seguido de eso, del contexto en el que había enemigo, de que estaban haciendo lo que se les daba la gana y que se paseaban por el área, venía entonces la exigencia de… '¿dónde están los resultados? ¿qué están haciendo las unidades para neutralizar esas amenazas?' y por parte, también en los programas del comando de la brigada, allí era dónde yo recibía… junto con los demás comandantes, porque esos programas eran escuchados por todos los comandante de batallón, entonces él… él hablaba de las unidades en general y pedía… y exigía los resultados operacionales en general… básicamente eso, ya personalmente… personalmente en… en las visitas que efectuaba el comandante del comando conjunto, él hacía visitas a las unidades, cuando iba al cantón militar de La Popa, allá… él llegaba y más que todo el… el señor general González Peña pasaba era revista de las obras de infraestructura que se estaban desarrollando en ese momento, pero conmigo no hablaba directamente de la parte operacional. El señor general Paredes también cuando asistía allá, él… la parte así personal no… no me exigía, no me presionaba y mi coronel Pineda, el comandante la brigada quien era con el que yo más convivía en el… en el cantón militar de La Popa, aunque él se la pasaba mucho tiempo en La Guajira, pero él también pues… permanecía bastante tiempo en el Cesar, ahí en el cantón, a mí personalmente, verbalmente no me presionaba si no era más que todo en los programas radiales su señoría*". Versión voluntaria rendida el 17 de diciembre de 2020 por Adolfo León Hernández Martínez, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[4059] "*Es importante mencionar que durante mi comando en el Batallón La Popa de diciembre de 2007 a junio de 2009 se presentaron cuestionamientos sobre algunos de los resultados operacionales que produjeron muertos en combate, a saber: 1. Operación del 8 de marzo de 2008 en Villagermania, que tuvo como resultado la muerte de un NN. Este resultado fue cuestionado de inmediato por el Director del CTI, Dr Geiler Jhams Ocampo Osorio. 2. Operación del 14 de junio de 2008 en Pueblo Bello, donde resultaron muertos Nixa Marbelis Martínez Cáceres y Giovanni Zapata Jiménez. Este resultado fue cuestionado por la señora madre de Nixa al día siguiente de ocurrido el hecho. 3. Operación del 12 de abril de 2008 en el corregimiento de la Mesa, Valledupar que tuvo como resultado la muerte de dos personas inicialmente identificados como Roberth Carrillo Robles y Henry Manuel Quintero. Este resultado fue cuestionado cuando el 1 de octubre de 2008 sale a la luz pública en el periódico La Libertad de Barranquilla, la denuncia de la madre de una de las víctimas que en el mes de julio del mismo año fueron identificados como Giovanni José Ospina Jiménez y Darwin de la Rosa Villa. 4. Operación del 30 de abril de 2008 en El Cairo, Pueblo Ballo, que tuvo como resultado la muerte de dos NN posteriormente identificados como Darwin David Aragón Granados y Víctor Manuel Mendoza Ospino. Al igual que la operación del 12 de abril de 2008, este resultado fue cuestionado cuando el 1 de octubre cuando (sic) sale a la luz pública en el periódico La Libertad de Barranquilla, la denuncia colocada en el mes de julio del mismo año por parte de la madre de una de las víctimas. 5. Operación del 23 de enero de 2008 en el Pozón, Codazzi, que tuvo como resultado la muerte del menor de edad Aldemar García Coronado. Este resultado fue cuestionado por una denuncia de familiares en diciembre de 2008 ante la Defensoría del Pueblo*". Documento entregado por el compareciente como complemento a su versión voluntaria. Todos estos hechos fueron constitutivos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate e incluyeron el asesinato de tres adolescentes, Nixa Marbelis Martínez Cáceres, Víctor Manuel Mendoza Ospino y Aldemar García Coronado. Ver Anexo VI y *supra* aparte II.C.iii.6.

disciplinarias. Al respecto, fue enfático en negar cualquier tipo de participación en la comisión de crímenes, haber emitido órdenes o haber tenido conocimiento[4060] de la ocurrencia de muertes ilegítimamente presentadas como bajas al interior del Bapop.

1945. Sin perjuicio de lo anterior, durante las primeras sesiones de su versión voluntaria, Hernández Martínez indicó a esta Sala que reconocía su responsabilidad en los siguientes términos:

> (…) yo quería de mis hombres allá, todos esos controles de las…las órdenes del día, de las revistas en el área de operaciones por parte de la plana mayor, etc., todo eso resultó ineficaz, resultaron fallas en esos controles que precisamente permitieron que estas personas que, por ejemplo, hoy están confesando esos crímenes hayan realizado eso…y por eso hoy en esta diligencia, es complicado, pero yo asumo esa responsabilidad ¿sí? Asumo la responsabilidad de las fallas en los controles que se efectuaron antes, durante y posterior a las operaciones militares en las que se cometieron, como lo… bien han, lo han manifestado y lo han confesado, porque son confesiones y hay que creerles, estas personas que estuvieron bajo mi mando y es allí cuando, pues, yo asumo esa responsabilidad porque hubo fallas en esos controles, se efectuaron controles, pero no fueron eficaces, entonces hubo fallas en esos controles (resaltado fuera de texto).

1946. Así mismo, expresó nunca haber ejercido presiones sobre sus hombres para estimular la presentación de muertes en combate y, en su lugar, manifestó que promovió por escrito y de manera oral, a través de los programas radiales, el respeto a los Derechos Humanos y al DIH y los lineamientos de la Directiva No. 300-28 de 2007 que privilegiaba la obtención de capturas y desmovilizaciones sobre las bajas[4061]. Si bien la Sala identificó referencias a esas manifestaciones en el material entregado por el compareciente, también encontró que al tiempo de que se difundían estos mensajes, Hernández Martínez ejerció presiones directas al personal del batallón tendientes a exigirle la consecución de bajas. Así lo narraron a esta Sala, entre otros, los suboficiales Luis Eduardo Fonseca Suárez[4062], quien fue comandante de escuadra en el pelotón

---

[4060] Conforme indicó a esta Sala el señor Hernández Martínez, él solo se enteró de la existencia de la práctica criminal tiempo después de haber salido del BAPOP: "mientras yo me desempeñé como comandante no habían sido muertes cuestionadas, de pronto que las acciones de la tropa en el área de combate estuvieron fuera del margen de la ley, no cumplieron los procedimientos como estaban ordenados y presuntamente se había cometido un hecho irregular, presuntamente… y digo presuntamente porque era la queja, era de pronto la investigación y la fiscalía que estaba realizando la investigación, pero se presumía la… la inocencia digamos… del personal hasta tanto no… ser vencidas en juicio, pero de resto no veo… o sea, no tengo digamos… elementos para explicar el… la afirmación del cabo, sería más bien él que explicara porque todo el mundo sabía, porque eso es lo que yo he visto de pronto también de Choren de que habla… y tal vez de Blanco que "allá todo el mundo sabía" pero no… no entiendo porque ellos hacen esa afirmación, sería… ahí habría que preguntarle a cada una de las personas que hacían parte de ese… ese batallón que pronto para entender un poco más a que se refieren ellos.". Versión voluntaria del compareciente, 12 de noviembre de 2020.

[4061] *"[…] en el aspecto ya digamos… de mis programas ahí aparece también los registros donde yo… digamos que… intensifico más el aspecto de… la parte del respeto por los derechos humanos, de no ir a incurrir en acciones que estén fuera de la ley, de hablarles de que era preferible aceptar el error, enfrentarlo a tapar algo que tarde o temprano se tenía que saber y a invitar a todos, a las tropas, digamos… a realizar las operaciones siempre dentro del marco de la ley y demás, todo… esta parte del discurso pues… se enfatizan, pero en el aspecto operacional digamos que… los controles ya estaban, lo único era que había que es insistir más en el tema de las revistas a las áreas de operaciones, el control por parte del oficial de operaciones, por parte de todos los que tenían… de los que tenía yo como comandante de batallón para ejercer esos controles".* Versión voluntaria del compareciente Adolfo León Hernández, 12 de noviembre de 2020. *"[…] el discurso del respeto por los derechos humanos, por las acciones legítimas, eso siempre estaba en los programas, siempre… yo siempre lo mencionaba en esos programas de actuar dentro del marco de la ley y conforme a la norma, eso… eso yo lo decía, básicamente digamos… esa era la comunicación con oficiales, suboficiales y soldados doctora."* Versión voluntaria del compareciente Adolfo León Hernández, 17 de diciembre de 2020.

[4062] "(…) *mi primero llega al batallón en el cual yo estoy con el pelotón, yo me encuentro con el pelotón y ahí el primer encuentro lo hacemos con el señor Mayor Blanco, Blanco Bonilla Briam, en la cual nos trata de lo peor con términos bastante despectivos, humillantes en la cual nos dice específicamente lo siguiente: 'ustedes si quieren continuar en su carrera militar deben enmendar ese error y los errores acá se corrigen con resultados operacionales y los resultados operacionales no son caletas y no es desenterrar sus hijuepu', perdón la palabra, 'sus hijueputas muertos,*

Flecha 1 y, posteriormente, de la batería Grandioso, y Rodrigo Garzón Sánchez, suboficial comandante de escuadra[4063].

1947. No obstante lo señalado por el compareciente, tras contrastar el acervo probatorio, la Sala encuentra bases suficientes para entender que el señor Adolfo León Hernández Martínez, como comandante del Bapop, no solo conoció en múltiples ocasiones de denuncias e informaciones que le advirtieron sobre las irregularidades en las bajas reportadas por integrantes del Bapop antes y durante su ejercicio como comandante, sino que, además, conociendo de las reiteradas falencias en las investigaciones disciplinarias que adelantaba el batallón, realizó aportes al encubrimiento de los hechos, contribuyendo así, al desarrollo del patrón macrocriminal descrito en el apartado II.C.ii.2 *supra* de esta providencia. Con su accionar Hernández Martínez permitió que el nodo criminal que ya venía operando con anterioridad a su llegada al Bapop, continuara cometiendo muertes ilegitimas durante 2008 para satisfacer las presiones del mando superior y con ello, de paso, fortalecer su posición como comandante. A continuación, se detallan los alcances de su responsabilidad en calidad de coautor mediato por los delitos y crímenes que constituyen el objeto de la presente decisión:

1948. *El compareciente conoció de la masividad y gravedad del fenómeno macro criminal que se venía presentando en el Bapop*: De conformidad con el material probatorio recabado y contrastado en el presente subcaso, la Sala encuentra bases suficiente para entender que Adolfo León Hernández Martínez tuvo acceso a información que le permitía conocer para la época, de las serias irregularidades que se venían presentando en las muertes en combate, más allá de los cinco casos aislados a los que se refirió en su versión voluntaria y en los documentos complementarios presentados a esta Sala. Este cúmulo de información, y especialmente la surgida a propósito de los casos ocurridos entre 2002 y 2005, que, para el momento en el que Hernández Martínez ejerció la comandancia ya eran de conocimiento público por haber tenido pronunciamientos de JPO, constituía un horizonte de conocimiento que le permitía discernir que las denuncias sobre irregularidades en hechos relacionados con varias de las operaciones que él ordenó como comandante merecían emprender acciones proporcionales con la gravedad del fenómeno macrocriminal que ya resultaba previsible.

1949. Tal como lo determinó previamente esta Sala en el Auto 128 de 2021, la masividad de los casos denunciados y la complejidad y extensión de la organización que operó en el Bapop entre enero de 2002 y julio de 2005 abarcó la participación de instancias de planificación y encubrimiento de miembros de la plana mayor del Batallón, además del accionar de miembros

---

porque ustedes no sirven absolutamente para una mierda; los resultados acá son con bajas en combate y punto'. Mi Primero Muñoz, responde que se ha realizado la inteligencia de combate, pero que realmente, pues, que grupos al margen de la ley no hemos tenido mayor conocimiento. A lo cual, 'sargento estúpido. Ya saben cómo son las bajas en combate aquí, eso es lo que usted tiene que hacer y punto, si no quieren ser destituidos de la fuerza'. Yo nuevo, cabo tercero, no quería eso, yo le informé a mi primero: 'mi primero, pues lo que toque hacer, lo hacemos', cuando estamos en esa reunión en el mismo pasillo del "3", pues encontramos al señor Teniente Coronel Hernández de León, el cual le dice a mi primero, le dice, 'oiga, sargento', y le dice, ellos no, no utilizaban casi los apellidos de uno porque ellos, perdóneme la expresión, nosotros éramos lo peor para ellos, ellos eran la, llamémoslo así la aristocracia en el batallón La Popa, y nosotros éramos de lo peor porque no estábamos. Le dice: 'oiga sargento, muy bonito dejar el pelotón botado'. Le dice mi primero: 'mi coronel, me encontraba realizando la situación, que no sé si usted ya, ya tenga conocimiento'. [Le responde] *"a mí no me diga absolutamente nada, lo único que quiero son mis bajas en combate y ya, mis resultados operacionales; cuadre todo con Bonilla, digo con Blanco y con Choren'. Esa es la orden específica. Estando en esa situación el mayor Blanco le dice a mi primero Muñoz: 'sargento, dadas las circunstancias que usted no sirve para una mierda y que usted es el soldado más antiguo, porque usted no tiene nada de sargento, vamos a coordinar por medio del cabo Fonseca'"*. Versión voluntaria de Luis Eduardo Fonseca Suárez, 28 de septiembre de 2020.

4063 *"Sí. Todos los días en los programas de operaciones exigía resultado operacional y le preguntaba a los comandantes de batería y de pelotones qué resultado daba y si uno le contestaba que ninguno el respondía que no servíamos para nada, que solamente nos dedicábamos a comer víveres y que para eso no nos pagaban, que nos pagaban para dar resultados operacionales, solamente para dar de baja a los enemigos, esos eran los resultados que adquirían* (sic) *la unidad*". Versión voluntaria escrita de Rodrigo Garzón Sánchez.

de pelotones y baterías a cargo de cometer materialmente cada una de las conductas[4064]. Si bien para diciembre de 2007 y a lo largo de 2008 no existía un pronunciamiento judicial equivalente al Auto 128 que caracterizara de manera detallada el funcionamiento complejo del plan criminal dentro del Bapop, para la época en que se desempeñó como comandante Hernández Martínez ya se contaba, como se señalará más adelante, con decisiones de la JPO e información suficiente que no solo permitía comprender la existencia de una estructura delictiva, sino que exigía actuar en consecuencia. Lejos de adoptar medidas para impedir la consolidación de dicho plan, los actos de encubrimiento orientados a preservar el destacado posicionamiento del Bapop se constituyeron en un aporte esencial para la ejecución del plan criminal común gestado en la Costa Caribe.

1950. Cuando León Hernández asumió el mando del Batallón La Popa, en diciembre de 2007, diversos periódicos de circulación nacional y regional de la Costa Caribe[4065] ya habían hecho públicas las sospechosas circunstancias en las que jóvenes de la sociedad civil de dicha región, aparecían reportados como muertos en supuestos combates con el Ejército Nacional (ver párr. 610 y ss.)[4066] luego de haber sido sujetos de ofertas laborales y económicas o haber sido sacados de sus hogares pocas horas o días previos al reporte operacional; por lo que familiares y vecinos de estas víctimas, manifestaron su reclamo[4067].

1951. Sumado a lo anterior, para la época varios exintegrantes del Bapop, incluido uno de sus comandantes -Publio Hernán Mejía Gutiérrez-, ya habían sido cuestionados por sus presuntos vínculos con grupos paramilitares y su participación en actividades ilícitas, entre ellas ejecuciones extrajudiciales de personas reportadas como bajas en combate. Así, en rueda de prensa de enero de 2007 el Ministro de Defensa de la época, informó dicho oficial había sido apartado de su cargo,

---

[4064] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 7 de julio de 2021.

[4065] Al respecto considerar por ejemplo las siguientes notas de prensa que permiten evidenciar cómo este tipo de denuncias tuvieron circulación a través de todos los periódicos regionales de la Costa Caribe: (i) 23 de noviembre de 2005 *"Abatidos 4 jóvenes que salieron a trabajar. Los contrataron para recoger algodón en el Cesar"*. Diario La Libertad, Sección D, Crónica Judicial, miércoles 23 de noviembre de 2006; (ii) 4 de septiembre de 2006 *"Los contratan para trabajar y aparecen muertos en combate"*. Diario El Magdalena; (iii) 25 de enero de 2007 *"Reconocen cadáveres de abatidos"* El Meridiano de Córdoba; (iv) 26 de enero de 2007 *"Aparece muerto en Codazzi"* Diario El Pilón; (v) 16 de mayo de 2007, *"Con féretro en medio de la vía, Pueblo Bello clamó justicia"* Diario Vanguarda Liberal; (vi) 22 de mayo de 2007, *"Confusión por hombre abatido por el Ejército"* Hoy Diario del Magdalena; (vii) 15 de septiembre de 2007, *"Madres de los desaparecidos de Toluviejo piden justicia"*. El Heraldo. Cuaderno de Pruebas.

[4066] Según encontró esta Sala, al nivel de los comandos de Brigada (BR10, BR2 y BR11) y de la Primera División, la Sala logró determinar que, al menos desde el primer semestre de 2006, se conocieron denuncias de la ocurrencia del fenómeno de muertes ilegales que venía ocurriendo en la costa caribe, como parte de los informes presentados por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Defensoría del Pueblo y el Programa Presidencial para los Derechos Humanos. Este tipo de denuncias continuaron siendo conocidas por los comandos militares durante el periodo entre 2006 y 2008 por cuenta de nuevos informes o de solicitudes de información en seguimiento a casos ya denunciados, denuncias de familiares y comunidades, algunas de estas registradas en periódicos de circulación local y regional.

[4067] Ver por ejemplo las denuncias colectivas firmadas por decenas de habitantes (vecinos) de las comunidades donde habitaron algunas de las víctimas: (i) Habitantes de Manaure, Balcón del Cesar, el 2 de marzo de 2006 se manifestaron ante el asesinato de José Naín Contreras, Bairon de Jesús Manjarrez Ustariz, Wilson Alexander Gómez Osorio y un hombre aún no identificado por integrantes de los pelotones del Bapop y del BCG 02 Guajiros que hacía parte de la Fured (*supra* aparte II.E.iii.a.); (ii) habitantes de municipios del departamento de Sucre, 10 de mayo de 2006 protestaron por la comisión de MIPCBC en el departamento destacando un hecho reciente para el momento en el que *"dos campesinos en jurisdicción del municipio de Galeras y uno en la localidad de valencia, municipio de Sincé, (…) después que los han sacado de sus parcelas y viviendas son uniformados, torturados, asesinados y presentados como guerrilleros"* (*supra* II.E.iii.c.) ; (iii) habitantes de San Juan del Cesar, 15 de septiembre de 2006 se movilizaron ante el asesinato de Rafael Alberto Pinto Moreno, asesinado el 31 de agosto de 2006 por integrantes del Basab (*supra* II.C.iii.a.); (iv) 127 habitantes del corregimiento La Palmita de la Jagua de Ibirico, el 7 de mayo de 2007 denunciaron el asesinato de Orlando Hernández Carranza a manos de hombres del BAEEV 2 (*supra* II.C.ii.3.b.); (v) habitantes del municipio de Fonseca, 19 de mayo de 2007 denunciaron que Eduard David Sánchez Castro fue reportado ilegítimamente por integrantes del GMRON; (vi) habitantes de Toluviejo, el 7 de noviembre de 2007 se manifestaron en contra de en el marco de un Consejo de Seguridad. Cuaderno de pruebas.

según se explicó en el comunicado de prensa por haber incurrido en "*vínculos con el paramilitarismo*", "*violaciones de derechos humanos*", "*casos de bajas que podrían no ser el resultado de operaciones militares*" "*y actos de corrupción*"[4068]. Dicha información fue ampliamente difundida por medios de comunicación a nivel nacional[4069]. Adicionalmente, oficiales y suboficiales fueron capturados y procesados por esa época, por la JPO, y condenados por su participación en estos crímenes:

1949.1 Carlos Andrés Lora Cabrales, comandante del pelotón especial Trueno y máximo responsable imputado en el Auto 128 de 2021 —quien aceptó su responsabilidad en audiencia pública— había sido capturado el 7 de julio de 2006 por su participación en el homicidio de Juan Enemías Daza Carrillo, presentado falsamente como baja en combate. En abril de 2008 fue condenado a 30 años de prisión como coautor del delito de homicidio en persona protegida. Otro de los máximos responsables, Elkin Leonardo Burgos Suárez, fue capturado en 2005 y condenado en mayo de 2009 a 456 meses de prisión por su coautoría en los delitos de homicidio agravado y secuestro simple en el caso del indígena kankuamo Víctor Hugo Maestre.

1949.2 Adicionalmente, en mayo de 2008 la Fiscalía dictó medida de aseguramiento contra el coronel Hernán Mejía Gutiérrez y el teniente coronel José Pastor Ruiz Mahecha —este último también máximo responsable imputado por esta Sala— por su presunta participación en concierto para delinquir, conformación de grupos armados ilegales y homicidio. La medida también incluyó a otros exintegrantes del Bapop, como el sargento primero Aureliano Quejada y el suboficial Efraín Andrade Perea, identificado como máximo responsable en el Auto 128 de 2021 y quien también aceptó su responsabilidad en audiencia pública[4070].

1952. Asimismo, como se ha mencionado en las imputaciones de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo (supra II.E.ii.s.) y Jorge Iván Monsalve Hernández (supra II.E.ii.t.), entidades nacionales como la Defensoría del Pueblo, y organizaciones internacionales, entre ellas la ONU, la OEA y el CICR, enviaron oficios al comando del Ejército y a los batallones involucrados, solicitando información sobre hechos en los que se había reportado la muerte de personas como supuestos insurgentes caídos en combate. Estas solicitudes respondían a denuncias de familiares y de la comunidad, quienes señalaban que dichas muertes habrían sido perpetradas por integrantes del Ejército Nacional.

1953. Por este motivo, tales oficinas solicitaron información sobre la existencia de procesos judiciales y otras acciones emprendidas por los batallones para verificar la legalidad de dichas

---

[4068] Ministerio de Defensa Nacional, Comunicado de prensa de 26 de enero de 2007. En http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2007/enero/26/01262007.htm

[4069] En efecto, el 29 de enero de 2007 se publicó en la revista Semana, un reportaje en el que se hacía referencia a alianzas paramilitares de miembros del Batallón La Popa, especialmente de su comandante, Publio Hernán Mejía Gutiérrez (hoy imputado como máximo responsable por esta Sala en el Auto 128 de 2021, cuya situación se tramita en el procedimiento adversarial), con el que se habrían realizado asesinatos selectivos de personas a quienes luego esa unidad reportó como bajas en combate. Revista Semana (29 de enero de 2007) *"De héroe a villano"*. Notas de prensa, cuaderno de pruebas. Además, esta noticia fue replicada por periódicos locales de la región caribe como El Heraldo, donde se informó de la destitución de este oficial y donde se señaló *"Mejía es acusado de «vínculos con el paramilitarismo, violaciones de los derechos humanos, casos de bajas que podrían no ser resultado de operaciones militares y actos de corrupción» según Santos"*. El Heraldo, Generales (Sábado 27 de enero de 2007) "Separan del cargo a Comandante de Batallón La Popa, en Cesar". Cuaderno de pruebas.

[4070] Todos ellos exintegrantes del Bapop asociados a bajas irregulares presentadas falsamente como resultados operacionales. Para la fecha, la captura de estos militares completaba un grupo de 32 militares del Batallón la Popa en Valledupar investigados, principalmente por MIPBC. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021 y Resolución de Conclusiones 03 de 2022.

operaciones (ver párr. 523)[4071]. Además, adelantaron reuniones con la cúpula y otros oficiales del Ejército, en las que se expuso la problemática y se solicitaron medidas concretas[4072].

1954. Aunque los oficiales de más alto rango, incluido el entonces comandante del Ejército y el del Comando Conjunto, interpretaron estas denuncias como una estrategia de "guerra jurídica" *(supra* acápite II.C.ii.2.c.*)* destinada a debilitar la imagen institucional y la legitimidad de las Fuerzas Armadas; tales denuncias fueron comunicadas a las unidades presuntamente involucradas, incluido el Bapop, a través de directivas y oficios (ver párr. 1906), por lo que es posible inferir que para el 2008 el compareciente, como comandante de la unidad, conocía de la situación y de los cuestionamientos de los que eran objeto las muertes en combate reportadas por el batallón. Incluso, la Brigada realizó una inspección a la oficina jurídica para revisar el estado de los procesos disciplinarios en las que se evidenciaron graves deficiencias que fueron notificadas a la comandancia del Bapop desde 2006 y que, para corregirlas, se ordenó la implementación de planes de mejoramiento, cuyos avances debían reportarse periódicamente[4073], todo lo cual reposaba en los archivos del batallón que el propio Hernández Martínez comandaba.

1955. Adicionalmente, tal como se indicó con anterioridad, el compareciente reconoció en que, durante su período como comandante del Bapop, tuvo conocimiento de denuncias que daban cuenta de irregularidades en supuestas bajas en combate reportadas por sus hombres[4074]. De acuerdo con su dicho, algunas de estas denuncias fueron presentadas por la comunidad en consejos de seguridad en los que él habría asistido con otras autoridades, y otras no solo cuestionaban la legalidad de dichas bajas, sino que también señalaban la posible comisión de otros delitos graves concomitantes, como el asesinato de testigos:

> Sí… señor magistrado particularmente esta… ésta que fue la primera digámoslo así… que se dio en mi comando. Yo asumo el 14 diciembre y el 9 marzo pasa esta situación, allí hubo

---

[4071] Así lo confirmó Jorge Iván Monsalve Hernández quien fungió como comandante del Bapop entre diciembre de 2006 y diciembre de 2007: *"No me acuerdo de manera puntual, Procuraduría no, no tuve un informe puntual, pero sí la ONU; bajo mi mando la ONU revisaba y visitaba los batallones y la ONU sí hacía requerimientos formales, es decir, escritos a las unidades para que las unidades dieran respuesta. Entonces, digamos que la ONU y la Defensoría del Pueblo también hacían requerimientos para mirar cómo iban investigaciones de denuncias de años anteriores"* Versión voluntaria de Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

[4072] Acta de reunión con delegados de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU con el fin de evaluar los casos especiales, 20 de junio de 2007; Primera División. Cuaderno de pruebas, subcaso costa caribe.

[4073] Desde septiembre de 2006, la Décima Brigada Blindada alertó al comando del Bapop sobre una *"crisis jurídica disciplinaria"* detectada durante las revistas realizadas por el Comando General de las Fuerzas Militares y la Inspección del Ejército, lo que evidenciaba problemas de indisciplina administrativa. Esto implicó la suscripción de un plan de acción correctivo que debía verificarse cada cierto tiempo con el comandante del Batallón. Oficio 196-06, Valledupar, 19 de septiembre de 2006. Asunto: Requerimiento, suscrita por el comandante de la Décima Brigada Blindada. Documento obtenido de la inspección realizada a la Décima Brigada. Archivo General, carpeta 6, caja 4, proceso disciplinario, fechas extremas 2007-02-13 a 2006-11-20. Cuaderno de pruebas.

[4074] El compareciente señaló en documento que entregó como complemento a su versión voluntaria, que conoció de por lo menos cinco denuncias relacionadas con operaciones que registraron muertes en combate (todas ellas MIPCBC. Ver Anexo VI): (i) el 23 de enero de 2008 fue presentado como baja en combate el asesinato del adolescente Aldemar García Coronado. La denuncia de la familia fue remitida por la Defensoría del Pueblo al Bapop; (ii) Cuestionamiento formulado por el director del CTI, Dr Geiler Jhams Ocampo Osorio con ocasión del asesinato el 9 de marzo de 2008 de un hombre no identificado en el corregimiento de Villagermania. Por este hecho la JPO profirió condena debidamente ejecutoriada contra varios uniformados (Carpeta del hecho, cuaderno de pruebas); (iii) El 1° de octubre de 2008, el diario La Libertad de Barranquilla hizo eco de la denuncia de una de las madres de dos víctimas asesinadas por efectivo del Bapop el 12 abril de 2008. Se trató de Darwin de la Rosa Villa y Giovanny José Ospina Jiménez. Varios militares fueron acusados por la Fiscalía por estos hechos (Carpeta del hecho, cuaderno de pruebas); (iv) Denuncia presentada al día siguiente del hecho por la madre de una de las víctimas con ocasión del asesinato de la adolescente Nixa Marbelis Martínez Cáceres y de Giovanny Zapata Jiménez. La JPO en sentencia ejecutoriada condenó a varios militares involucrados en estos hechos (Carpeta del hecho, cuaderno de pruebas). (v) Y, el 1° de octubre de 2008, en el diario La Libertad de también se denunció el asesinato del adolescente Víctor Manuel Mendoza Ospino y de Darwin David Aragón Granados en una operación ejecutada el 30 de abril de 2008.

> un gran revuelo en el sector de Villa Germania, allí… yo me enteré después de esto porque yo fui allá, al área (...) se presentaron como altercados entre el cabo Garzón, que era el comandante de esa una escuadra, con el inspector de Villa Germania por esa muerte, él quería… según yo lo… lo entendí allá, él quería ir a mirar allá quién era el muerto, quería ir a mirar allá quién era el muerto…. como inspector allá de policía de Villa Germania y supuestamente el cabo Garzón no lo deja entrar (...) esa queja se presentó, hubo situaciones allá como complicadas, incluso a ese inspector lo asesinan en el mes de abril, si no estoy mal, yo consulto, yo tengo la fecha, al inspector de policía de Villa Germania lo asesinan en el mes de abril y eso fue una de las cosas que incluso contaminó digámoslo así o… si se puede decir afectó la investigación de alguna manera o impactó… porque habían personas que decían que ese… esa muerte del inspector de Villa Germania había sido producto de que él había cuestionado o… o él había tenido un enfrentamiento con el ejército en esa operación del 8-9 marzo[4075].

1956. Adicionalmente, se presentaron llamados de alerta de la comunidad internacional y de organismos de derechos humanos. Así, el 28 de febrero de 2008, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos presentó su informe anual sobre Colombia correspondiente al año 2007, en el que reiteró la persistencia y aumento progresivo de "*ejecuciones extrajudiciales*" cometidas por miembros de la Fuerza Pública, fenómeno que venía denunciando desde el 2004[4076]. Al respecto indicó:

> La oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recibió quejas de violaciones del derecho a la vida mediante ejecución extrajudicial. **En la mayoría de estos casos, estas ejecuciones presentaron el mismo patrón observado en años anteriores, se trató de víctimas civiles presentadas como integrantes de grupos guerrilleros o de otros grupos armados ilegales abatidos en combate** (subrayado fuera de texto)[4077].

1957. A lo que agregó que "(l)*a oficina en Colombia informó sobre varios de estos casos a las autoridades competentes*". Entre los que incluyó un hecho ocurrido "(e)*l 13 de mayo, en Pueblo Bello (Cesar),* [donde] *soldados de la X Brigada fueron presuntamente responsables de la muerte de una persona*"[4078]. Este hecho hace referencia al asesinato de Baltazar de Jesús Arango Rúa, asesinado por efectivos de Albardón 1 del Bapop[4079]. Según quedó registrada en la ficha del caso que llevaba la Inspección

---

[4075] Versión voluntaria del compareciente Adolfo León Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020. Este señalamiento está relacionado con la muerte de un hombre aún sin identificar, reportado por el Bapop como baja en combate el 9 de marzo de 2008 en el corregimiento de Villagermania, Valledupar, Cesar. Sin embargo, varios integrantes del pelotón que participó en la supuesta operación fueron condenados por el delito de homicidio en persona protegida; algunos de ellos ratificaron ante esta Jurisdicción que se trató de un montaje. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas y Anexo VI.

[4076] Informes públicos anuales correspondientes a 2003, 2004, 2005 y 2006, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/

[4077] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2007). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "A. Derecho a la vida" párr. 1. https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-colombia-2007/ Al respecto, se indicó en el Auto Sub D – Subcaso Antioquia 005 de 2025, lo siguiente: *"A lo largo de sus cuatro informes públicos anuales (2003, 2004, 2005 y 2006) sobre la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Colombia, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reportó, año tras año, que seguía recibiendo denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros del Ejército Nacional y que estas se incrementaban respecto del año anterior. Desde su informe del 2003, la OACNUDH ya advertía que, en estos casos de ejecuciones extrajudiciales, ´cuya autoría se atribuyó a miembros del Ejército, quienes, en casi todos los casos, habrían presentado los cadáveres como muertos en combate´."*

[4078] Ibidem "A. Derecho a la vida", párr.2.

[4079] Ver Anexo VI a esta providencia. Este hecho fue confesado ante esta Jurisdicción por comparecientes como José Gregorio Mánjarrez Hernández, Ismel Bonett Pabón, Edwin Cuellar Cabrera y Pedro Antonio Quintero Oñate. El Juzgado Tercero Penal

de Primera División y que se alimentaba con información de las unidades tácticas, "(s)*u muerte provocó la manifestación en Pueblo Bello y los medios de comunicación locales llamaron la atención sobre este caso*"[4080].

1958. En similar sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe anual de 2007 publicado en 2008 luego de incluir a Colombia en su capítulo IV dedicado a las situaciones nacionales de especial seguimiento, subrayó:

> Durante el 2007 la CIDH continuó recibiendo información sobre el alto número de ejecuciones extrajudiciales atribuidas a miembros de la Fuerza Pública(cita omitida) A más de la información proporcionada por organizaciones no gubernamentales colombianas en el marco de audiencias(cita omitida) la Comisión ha tenido conocimiento de que, tras conducir una visita en el terreno en octubre de 2007, una "Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia" concluyó en su informe preliminar(cita omitida) que "existe un número elevado de casos que corresponden a lo que se denomina en Derecho Internacional como ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias que, aunque se presentan en diferentes modalidades, corresponden a patrones comunes de actuación. Igualmente se mantienen en el tiempo y se producen en un gran número de departamentos de Colombia"[4081].

1959. También, la Sala logró documentar publicaciones en periódicos de amplio conocimiento en el Cesar en las que, durante 2008, se hicieron conspicuas varias irregularidades asociadas a bajas reportadas por parte de efectivos del Batallón La Popa, lo que evidencia que, durante 2008 la práctica criminal no sólo contaba con denuncias y alertas derivadas de los informes de organizaciones internacionales, sino que, ya para entonces era conocida y judicializada por la JPO.

1960. Así, por ejemplo, en publicación del diario El Pilón de 7 de mayo de 2008 se exponía la entrega voluntaria de varios soldados exintegrantes del Bapop contra quienes la JPO impuso medida de aseguramiento por la muerte de Frank Martínez Caviedes y Claudio Manuel Olmero Arlante, en hechos reportados el 14 de mayo de 2005 en la vereda filo machete, corregimiento de San José de Oriente, municipio de la Paz, Cesar[4082]. El 23 de septiembre de 2008, el mismo diario informó del pliego de cargos elevado por la Procuraduría General de la Nación contra diez exintegrantes del Bapop implicados en la muerte de Víctor Hugo Maestre Rodríguez, indígena kankuamo, el 6 de octubre de 2004[4083]. El 22 de abril de 2008, El Pilón expuso la decisión condenatoria en contra de oficiales y soldados exintegrantes del Bapop que participaron del asesinato del indígena kankuamo Juan Enemías Daza Carrillo el 6 de febrero del 2004 quien,

---

del Circuito del Distrito Judicial de Valledupar emitió sentencia condenatoria el 20 de septiembre de 2010, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

[4080] Ficha anexa al oficio MD-CGFM-CE-IGE-INSP-DIV-o1 de 25 de agosto de 2008 suscrito por y dirigido al Inspector Delegado del Ejército de la Primera División por el Subteniente Cristian José Macías Ruiz, Inspector Auxiliar Divisionario de la Primera División. Documento obtenido en inspección judicial. Cuaderno de Pruebas.

[4081] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007, Capítulo IV, Colombia, párr. 52. https://cidh.org/annualrep/2007sp/cap4Colombia.sp.htm#_ftn50

[4082] Diario El Pilón (7 de mayo de 2008). "*Ante el CTI: Se entregaron soldados por muerte de una persona protegida*". Cuaderno de pruebas.

[4083] Diario El Pilón (23 de septiembre de 2008). *"Procuraduría: pliego de cargos por falso positivo que involucró la muerte de un indígena"*. Cuaderno de pruebas. A este hecho se refirió la Sala en el Auto 128 de 2021 y fue objeto de reconocimiento de responsabilidad por parte de dos de los máximos responsables que participaron en el hecho, los señores Elkin Rojas y Elkin Leonardo Burgos Suárez. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2021 y Resolución de Conclusiones 03 de 2022.

luego fue presentado falsamente como baja en combate[4084]. Finalmente, el 18 de junio de 2008, a pocos días de su asesinato[4085], el mismo diario registraba la identificación de los cuerpos de Jhovanny Jiménez Zapata y la adolescente Nixa Martínez Cáceres, reportados como integrantes no identificados del ELN abatidos en combate por tropas del Bapop, "[n]*o obstante, los familiares se mostraron en desacuerdo con el informe de las autoridades militares y dijeron que ellos no hacían parte de ese grupo armado*"[4086]

1961. Esta información disponible para la época le permite a la Sala inferir que el señor Hernández Martínez no solo tenía conocimiento de los debates en torno a los resultados de bajas en combate presentados por el Ejército Nacional, sino que, además, conoció personalmente de denuncias referidas en particular a los resultados de su unidad, que lo advirtieron de este fenómeno criminal y de su magnitud en el batallón bajo su mando.

1962. Así pues, esta Sala encuentra que Adolfo León Hernández Martínez era consciente de la naturaleza de estos cuestionamientos que implicaban la comisión de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracción al DIH por parte de personal de su batallón. Prueba de ello es que, apenas unas semanas después de asumir el mando de la unidad, Hernández Martínez advirtió a sus subalternos durante uno de sus programas radiales[4087]:

> Se les recuerda que el respeto por los derechos humanos es una cultura y por ser este el año de ese compromiso debemos toda la [ilegible] hacer un hincapié a los soldados bajo su mando, los comandantes son los responsables de lo que hagan o dejen de hacer sus hombres. **Los pelotones en sí son buenos en conjunto, pero hay unos muérganos que se tiran el trabajo de todo el resto. Toda falta que cometa [ilegible] subalterno se debe informar**. (Resaltado fuera del texto)

1963. Aunque el compareciente alegara haber confiado plenamente en la legalidad de las acciones de su plana mayor[4088] y demás subalternos[4089], en quienes además tenía la facultad de

---

[4084] Diario El Pilón (22 de abril de 2008). "*Lo reportaron como muerto en combate: condena en prisión para militares por muerte de un Kankuamo*" Cuaderno de pruebas. El señor Juan Enemías Daza Carrillo fue asesinado por integrantes del pelotón especial Trueno por hombres al mando del señor Carlos Andrés Lora Cabrales, quien, como se indicó *supra*, se encontraba privado de la libertad en el centro de reclusión militar ubicado en el cantón de La Popa desde julio de 2006. El señor Lora Cabrales aceptó su responsabilidad por este y otros hechos cometidos por los hombres de Trueno, en audiencia pública de junio de 2022. JEP. Sala de Reconocimiento. Resolución de Conclusiones 03 de 2022.

[4085] Sobre estos hechos se pronunció la JPO en sentencia condenatoria de 22 de octubre de 2013 proferida contra los señores Raúl Patarroyo Vargas, Wilson Bolaño García, Edwar Francisco Morea Ninco, Yair Isaac Fernández Estrada y Balmer Antonio Granados Rodríguez por el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Valledupar, confirmada por el Tribunal Superior de Valledupar el 24 de noviembre de 2014. Carpeta del hecho. Cuaderno de Pruebas.

[4086] Diario El Pilón (18 de junio de 2008). "*Murieron en combate con el Ejército: Identifican pareja de guerrilleros*". Cuaderno de pruebas.

[4087] Programas radiales del Bapop, **Libro 0124,** 8 de enero de 2008 a las 12:00, Aquiles 6. Cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[4088] *"Entonces… exacto, entonces uno tiene la plana mayor que es la que digamos… se encarga de supervisar todo el tema desde el punto de vista de su especialización o… o sección, en el área de operaciones yo contaba con el señor mayor Blanco Bonilla Rubén Brian que era el oficial de operaciones y el primer… la primera… control y supervisión se ejercía a través de él, porque esa… esté dentro de…. es lo que corresponde al hacer (…) pero los programas radiales del seguimiento operacional eran del oficial S3 porque esa era su misión y responsabilidad… y el señor mayor Blanco pues… lo hacía muy bien, todos los programas a esa hora de la mañana y en la noche".* Versión voluntaria de Adolfo León Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020.

[4089] *"(...) había que confiar en… en lo que decían las unidades, si una unidad decía que estaba en determinadas coordenadas, esas coordenadas pues… uno confiaba en que estuvieran diciendo la verdad. Hay unidades que no son serias en ese aspecto o comandantes de pronto, que engañan a los superiores y patrullan por carta, ese es el término que a veces se da, cuando el oficial de operaciones les dice: 'muévanse a tal sector, realicen un registro profundo a tal otro sector' se presenta entonces al cabo de las 24 horas deben las coordenadas ser diferentes y efectivamente cuando reportan las coordenadas son diferentes, pero la manera de comprobar si es verdad o no que ellos están allí es bastante difícil para el oficial de operaciones y para el mismo comandante del batallón porque no tienen los elementos técnicos en el momento, en la época para determinar si la unidad en realidad está allí"* Versión voluntaria de Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020.

apoyarse para la evaluación de inteligencia, operaciones y personal, seguía siendo su responsabilidad analizar la información que le proporcionaban y tomar la decisión final sobre la misión[4090], así como supervisar adecuadamente la legalidad de las operaciones. Esta era una obligación inherente a su cargo, que un oficial de su trayectoria y relevancia debía conocer plenamente, y sobre la cual debía ser especialmente cuidadoso debido a los antecedentes previamente señalados.

1964. En su rol como máxima autoridad del batallón, el compareciente conocía que, dentro de su unidad táctica, se llevaban a cabo ejecuciones extrajudiciales de personas que luego eran presentadas falsamente como muertas luego de haberse enfrentado a la tropa, y a pesar de ello el señor Hernández Martínez decidió encubrir estas actividades ilícitas, ya que el esquema criminal operante le resultaba conveniente para alcanzar los indicadores de efectividad exigidos por el mando superior.

1965. *Responsabilidad por haber encubierto las MIPCBC cometidas por los hombres bajo su mando.* Adolfo León Hernández Martínez, por su posición de comandante del Bapop y los ámbitos de responsabilidad inherentes al cargo[4091], tenía el deber de realizar controles posteriores sobre las operaciones militares efectuadas por los integrantes del batallón, por lo que debía (i) realizar un control material de las carpetas operacionales y (ii) disciplinar a los militares subordinados. Sin embargo, aun teniendo conocimiento de irregularidades en las falsas misiones tácticas, deliberadamente encubrió a sus subalternos al no ejercer adecuadamente sus facultades de control y correccionales.

1966. El compareciente afirmó ante la Sala que:

> El comandante de batallón es una persona que está metido en todas las áreas del batallón y trabaja en todo de una manera menos profunda que cada uno de los jefes de las secciones y personal que pertenece a cada una de la secciones del batallón (...) el comandante de batallón está metido en todo, es decir, él está metido en temas de personal, de inteligencia, operaciones, de acción integral, de logística, más las actividades propias de un comandante batallón como representante, digamos, legal (...). Para el aspecto, digamos del control principal, lo ejercía a través de mi Plana Mayor, con el oficial de operaciones. Yo contaba con el señor mayor Blanco Bonilla Rubén Briam que era el oficial de operaciones, y el primer control y supervisión se ejercía a través de él[4092].

1967. Puntualizó que ejerció control de sus subordinados a través de revistas hechas por comisiones de la Plana Mayor[4093] y que hizo seguimiento a las misiones tácticas a través del jefe

---

[4090] *"Una vez finalizadas las apreciaciones de situación por parte de los miembros de la Plana Mayor, estos presentan al Comandante su recomendación (S3) o las conclusiones que le permitieron seleccionar un específico curso de acción. Cada miembro de Plana Mayr deberá estar preparado para responder cualquier pregunta del Comandante. El Comandante llega a la decisión basado en su experiencia, su confianza y su propia apreciación de situación. El Comandante puede coincidir con la recomendación de su Plana Mayor o puede seleccionar otro curso de acción"*. Fuerzas Militares de Colombia. Ejército Nacional. Manual de Plana Mayor. Capítulo IX. Decisión y Desarrollo, pág. 177. Cuaderno de pruebas.

[4091] Según el Manual de Plana Mayor 3-17 el comandante supervisa el personal, imprime la calidad del batallón, establece las relaciones de comando y control que contribuyan al eficaz empleo de los recursos, ejerce el mando y supervigila.

[4092] Versión voluntaria del compareciente, 12 de noviembre de 2020.

[4093] *"Yo hacía allí era nombrar una comisión que de personas, miembros de la plana mayor que pasaban revista de las unidades en el área de operaciones"*. Versión voluntaria del compareciente, 12 de noviembre de 2020.

de operaciones, quien tenía contacto directo con la tropa[4094]. Sin embargo, la Sala encontró razones para considerar que Adolfo León Hernández Martínez también tuvo contacto directo con integrantes de baterías y pelotones, así lo confirmó ante esta Sala Rubén Briam Blanco Bonilla:

> (…) personalmente no puedo decir cómo eran, pero él tenía su…los números telefónicos de cada comandante de batería y no había restricción para que ellos lo llamaran a él, no necesariamente estaba impuesto que para hablar con él tenían que comunicarse primero con el ejecutivo o con el oficial de operaciones. Él le contestaba el teléfono a cualquiera de los comandantes que lo llamara, a cualquiera de los cuadros, él no colocaba restricción frente a ese tema[4095].

1968. Si bien la función de la Plana Mayor de coordinación es apoyar al comandante en el proceso de toma de decisiones, los asuntos que pueden delegarse son únicamente *"tareas de supervisión en aspectos rutinarios"*[4096], de acuerdo con las responsabilidades de cada integrante. Esto se debe a que "*el ejercicio del mando es un trabajo personal"* e indelegable, pues corresponde al comandante concentrarse en los aspectos críticos de una operación[4097]. La Sala entiende que la garantía de los Derechos Humanos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario constituyen asuntos fundamentales que, en el contexto del año 2008 —"*año del fortalecimiento del respeto por los derechos humanos*"—, no podían considerarse meramente rutinarios, como tampoco el control de legalidad de las operaciones militares.

1969. El Manual de Plana Mayor 3-17, vigente para la época, enfatiza que "*el comandante debe mantener una relación estrecha y personal con los miembros de su Plana Mayor* (...) *por lo tanto, es importante que* (...) *le diga a su Plana Mayor cómo intenta funcionar. Debe establecer las relaciones de Plana Mayor con las unidades subalternas, y más importante aún, la coordinación de las acciones de Plana Mayor*". Esta relación directa y personal entre el comandante y su equipo subraya la responsabilidad indelegable de aquel en la supervisión y control estricto y personal sobre estas materias, particularmente en una unidad con antecedentes tan problemáticos como el Bapop. De esta forma, aunque el compareciente argumentó haber delegado estas funciones en la Plana Mayor y al jefe de operaciones, dicha delegación no lo eximía de su responsabilidad directa e indelegable en asuntos críticos, conforme lo establece el Manual de funciones.

1970. Según aseveró el compareciente Hernández Martínez, con el fin de controlar a sus hombres, *"todas las políticas que yo emití, todas las actuaciones mías, todos los documentos, todos mis discursos, todo lo que yo les hablaba en las relaciones, en el centro de instrucción"*[4098] y, principalmente, en los programas radiales, *"llamaba la atención de pronto, si surgían quejas de ganaderos, quejas de la población sobre seguridad en algunos sectores*"[4099].

1971. Si bien el programa radial constituye un mecanismo de comunicación entre el comandante y su tropa, para la Sala no bastaba con la mera enunciación y reiteración de los instrumentos de protección a los Derechos Humanos y de respeto al DIH en estos espacios[4100]. Como fue explicado

---

[4094] *"PREGUNTADO: pero el seguimiento de las órdenes de operaciones ¿cómo lo hacía usted en la práctica? RESPONDIÓ: En la práctica era por intermedio del oficial de operaciones porque digamos él era que él tenía el contacto directo y diario*". Versión voluntaria del compareciente, 12 de noviembre de 2020, cuaderno de pruebas, Subcaso Costa Caribe.

[4095] Versión voluntaria de Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[4096] Ejército Nacional. Manual de Plana Mayor 3-17. Reservado.

[4097] Ibidem.

[4098] Versión voluntaria del compareciente, 11 de septiembre de 2024.

[4099] Versión voluntaria del compareciente, 12 de noviembre de 2020.

[4100] En efecto, revisado el libro de programas radiales de Hernández Martínez en 2008, se encontraron varios mensajes orientados

supra (acápite II.C.i.3.a.), mientras que el Ministerio de Defensa Nacional y la comandancia de Fuerzas Militares emitía mensajes y directivas que llamaban al respeto de los Derechos Humanos y a la ejecución de misiones tácticas y operaciones militares que acataran el DIH y el debido proceso, en paralelo, al interior de las unidades de la Costa Caribe se consolidaron mensajes y actitudes que privilegiaron las muertes en combate[4101], como por el propio compareciente[4102], quien además reconoció que las medidas que él adoptó en su unidad táctica fueron '*insuficientes e ineficaces*'[4103].

1972. Adicionalmente, la Sala encontró bases suficientes para determinar que al menos en una oportunidad, Hernández Martínez se reunió con los miembros de la plana mayor que lideraban las oficinas de operaciones e inteligencia, Rubén Briam Blanco Bonilla[4104] y Rubén Darío Choren[4105], respectivamente, para analizar el número de resultados operacionales que llevaba el Bapop durante 2008, y en la que el compareciente dio instrucciones de que se buscaran reportes

---

a resaltar la importancia de los Derechos Humanos y del acatamiento del DIH, así como de la aplicación de directivas que los resaltan: "*2008 año del fortalecimiento del respeto por los derechos humanos. Falta de resultados operacionales por parte de pelotones de soldados profesionales, hay que buscar y concluir con eficiencia, se está invirtiendo mucho presupuesto y pocos resultados* (…) *todo bajo la transparencia y legalidad*", programa radial del 12 de enero a las 20:00; "*Muy bien por el resultado, envié el dato de personal destacado. Felicitación a todo el personal por el trabajo realizado en los últimos días, muy bien por el resultado de Grandioso, hacer las cosas muy bien, todo bajo la normatividad*", programa radial del 24 de enero a las 8:00; "*Ello habla de la importancia de la directiva 300-28. Trata de la reevaluación y valoración de los resultados operacionales donde se da gran importancia a las capturas y las desmovilizaciones. El afán de los resultados no nos debe llevar a cometer violaciones a los derechos de las personas y a los derechos humanos*", programa radial del 1° de marzo a las 8:00; "*2008 año del fortalecimiento del respeto por los derechos humanos (…) Ante cualquier resultado operacional debe llegar al sitio el CTI, el único que debe dar la entrevista es el comandante como primer respondiente*", programa radial del 15 de octubre a las 12:00. Libro de programas radiales del comandante del Batallón La Popa. Cuaderno de pruebas.

[4101] Como fue explicado previamente (acápite II.C.i.3.a.), particularmente durante los años 2006 y 2007, mientras la exigencia permanente y pertinaz de muertes en combate provenía del mando militar en la costa caribe colombiana, el Ministerio de Defensa Nacional y la comandancia de Fuerzas Militares adoptó diversas medidas a nivel nacional para privilegiar las capturas y dar mayor transparencia a los resultados operacionales.

[4102] Sobre estos mensajes encontrados y las dificultades que enfrentaba en su aplicación la Directiva 300-28, Adolfo León Hernández Martínez destacó: "*yo veía y observaba… y era entendible, que no se iba a aplicar de la noche a la mañana. Para el Ejército en el año en el que yo estuve como comandante del Batallón La Popa, lo más importante eran las muertes en el desarrollo de operaciones militares, así otro papel o una directiva dijera una cosa contraria*". Versión voluntaria del compareciente, 12 de noviembre de 2020.

[4103] "*Yo emití a través de la plana mayor ordenando muchas cosas precisamente para que no sucedieran estas cosas me doy cuenta que fueron insuficientes*". Versión voluntaria del compareciente, 11 de septiembre de 2024. "*Todos esos controles que yo como comandante realizaba, que me fijé desde la llegada al comando del batallón con las políticas de comando dónde había unos apartes amplios de lo que yo quería de mis hombres allá, todos esos controles de las órdenes del día, de las revistas en el área de operaciones por parte de la plana mayor, etc., etc., todo eso resultó ineficaz, resultaron fallas en esos controles que precisamente permitieron que estas personas que por ejemplo, hoy están confesando esos crímenes hayan realizado eso*". Versión voluntaria del compareciente, 12 de noviembre de 2020.

[4104] "*Su señoría eso fue cómo a mitad de año ¿por qué? Porque es que fue en una ocasión que yo subí al batallón y yo siempre que subía al batallón pasaba por el 2 para mirar cómo estaba la situación del enemigo realmente, es la palabra… realmente que no me dijeran lo que estaban diciendo, sino que realmente qué estaba pasando, en esa… en ese momento nos llamaron a mí y al S2 al comando y allá nos reunimos, pero fue una reunión muy corta, tocamos unos temas rápidos y después fue cuando nos hizo ese comentario. // Magistrado: Pero ¿cómo introdujo el entonces coronel Hernández ese comentario? // RBBB: Porque estábamos hablando de resultados operacionales y… entonces el… no sé si estábamos haciendo un reconteo de cuanto llevaba… cuanto llevaba el batallón y viendo él era el que dice: "mire, pero aquí dieron 1, aquí dieron 2, aquí dieron 1, aquí dieron 2" entonces es ahí donde él dice: 'no, hay que buscar de que sean 3 o 4 para que no se vea' o pretender… imagino yo… creo yo que lo hizo para que no se viera como un patrón o para que bajáramos… que estábamos dando uno o dos resultados operacionales al tiempo.*". Versión voluntaria de Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[4105] El compareciente Rubén Darío Choren narró en versión voluntaria la realización de esta reunión con Hernández Martínez en los siguientes términos: "*esa reunión fue en febrero… en febrero… en enero-febrero, eso fue a principios porque él le dijo a mi mayor… ellos estaban hablando ahí, yo estaba ahí cuando le dijo: "si mi coronel Monsalve" el que se había ido "había dado" yo no sé cuántas bajas, como… más de 100 bajas… 80 o algo así no sé cuántas bajas dio ese señor, entonces que él tenía que dar una más, entonces hablaron y dijeron que… ¿qué iban a hacer? Esa fue la primera reunión que hicieron en enero, en enero-febrero, entonces dijeron: "¿qué vamos a hacer?" y dijeron: "no… pues toca hacer… a dar bajas, pero muy disimuladamente" que muy calladamente, después hicieron otra reunión como ya venían dando bajas, pero eso sí fue como para abril o mayo, donde dijeron de que… no, que eso graneado, que una baja… lo que dice ahí mi coronel Blanco sí fue verdad, porque él dice de que él le dijo… mi coronel le dice a mi mayor: "oiga hermano es que estamos dando bajas" daban una baja el lunes, daban otra baja el miércoles o una el domingo, entonces dijo mi coronel: "no, eso así está muy mal, es más bien dar 2 o 3, pero de un solo golpe y en un sólo mes" entonces mi mayor sí salió y me dijo y eso sí es verdad, de que él salió y me dijo: "ese man no… ese man…" él no dijo que está loco sino dijo otra cosa, dijo: "cómo guevón yo no me voy a poner a dar… 3-4 bajas de una sola, eso… imagínese ese man quiere es que a uno lo metan a la cárcel" y esa fue la… esa fue la reunión, de eso se trató*". Versión voluntaria de Rubén Darío Choren, 18 de agosto de 2020.

de hechos con varias bajas para que no generaran sospechas en la opinión pública.

1973. Al respecto, revisados uno a uno los reportes de muertes en combate del Batallón La Popa mientras fue comandado por el compareciente, se encuentra que, entre el 25 de diciembre de 2007 y octubre de 2008 cuando presentó el último resultado de este tipo[4106], la unidad hizo 22 reportes de supuestos combates en los que obtuvo 37 bajas, 24 de ellas ilegales, equivalentes a casi el 65%. En 13 de esos 21 combates se registraron dos bajas por evento, en otros ocho se reportó una muerte del enemigo por cada uno y en el evento restante que corresponde al asesinato de Óscar Alexander Morales Tejada, Octavio David Bilbao Becerra y Germán Leal Pérez, determinado en esta providencia, se presentaron tres supuestas bajas[4107]. Igualmente, observa la Sala que entre el 30 de marzo y el 21 de agosto de 2008, en todos los nueve combates registrados se reportaron dos bajas por evento, cinco de los cuales resultaron ilegales de acuerdo con lo que se determina en la presente providencia[4108].

1974. Adicionalmente, pese a que el propio Hernández Martínez afirmó haber recibido denuncias en relación con cinco misiones tácticas cuyos resultados operacionales fueron cuestionados[4109], como se expuso anteriormente, la Sala no encontró en el libro de programas radiales registro de que hubiese transmitido o socializado estas quejas con sus subordinados ni, mucho menos, que hubieran hecho llamados de atención o emitido órdenes correctivas a través de ese medio.

1975. De acuerdo con pronunciamientos previos de esta Sala de Justicia[4110], un medio adecuado para adelantar el control posterior sobre las operaciones militares en las que se reportaban muertes en combate era la revisión material de los soportes que conformaban las carpetas de cada misión táctica, lo cual resulta concordante con el concepto de control dispuesto en la doctrina militar, pues aquel comprende el desarrollo por parte del comandante de las acciones necesarias para cerciorarse de que sus subalternos actuaron conforme a su intención y su decisión[4111].

1976. El compareciente afirmó que los documentos operacionales se elaboraban en la Sección Tercera, al mando de Blanco Bonilla y que, luego de surtido el procedimiento al interior de esa dependencia, el oficial de operaciones le entregaba los documentos y él los firmaba *"porque era un documento elaborado, estudiado y analizado por el área idónea para el tema"*[4112] y en virtud de *"la*

[4106] Según el Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET), el Bapop no presentó resultados operacionales consistentes en bajas en combate durante los años 2009 y 2010.

[4107] Anexo VI a esta providencia, en el que, como se explicó al inicio de este auto, se encuentran todos los resultados analizados y se identifican aquellos que fueron determinados como ilegales.

[4108] En los que fueron asesinadas 10 personas así: (i) El 12 de abril de 2008 fueron asesinados por hombres de Flecha 1 el adolescente Darwin de la Rosa Villa y Giovanny José Ospina Jiménez; (ii) el 30 de abril siguiente, Contera 2 asesinó al adolescente Víctor Manuel Mendoza Ospina y Darwin David Aragón Granados; (iii) el 14 de junio de 2008, la adolescente Nixa Marbelis Martinez Cáceres y Giovanny Zapata Jimenez fueron presentados falsamente como bajas en combate por integrantes de Bombarda 3; (iv) el 5 de julio siguiente, hombres de Espoleta 5 asesinaron a Jhon Jairo Candelario Gutierrez y Hugo Alberto Barros Blanco y; (v) el 21 de agosto de 2008, fueron presentados falsamente como bajas en combate, Mario Contreras Mercado y Miguel Eduardo Carrascal Clavijo por efectivos de Contera 2. Anexo VI.

[4109] Quejas que según explicó el compareciente, recibió por los siguientes hechos: (i) el 23 de enero de 2008 cuando fue asesinado el adolescente Aldemar García Coronado. (ii) el 9 de marzo de 2008 cuando fue asesinado un hombre aún no identificado; (iii) el 12 abril de 2008 fueron asesinados Darwin de la Rosa Villa y Giovanny José Ospina Jiménez. (iv) el asesinato de la adolescente Nixa Marbelis Martínez Cáceres y de Giovanny Zapata Jiménez (v) Y, el homicidio del adolescente Víctor Manuel Mendoza Ospino y de Darwin David Aragón Granados en una operación ejecutada el 30 de abril de 2008.

[4110] JEP. SRVR. Auto SUB D- Subcaso Huila- 081 de 2023, párr. 1156.

[4111] Ejército Nacional. Manual de Plana Mayor 3-17. Reservado.

[4112] *"Los documentos operacionales todos se elaboran en el área de operaciones y en ese sentido allá estaba el mayor Blanco, tenía unos suboficiales, unos soldados digámoslo así, gente que integraba esa plana mayor y eran quienes elaboraban esos documentos, la apreciación de operaciones, la*

confianza que se tenía a los subalternos"[4113]. Respecto a la revisión posterior, afirmó que ordenó revistas para identificar documentos faltantes[4114], ya que las carpetas debían enviarse a la brigada[4115].

1977. La Sala obtuvo copia de las carpetas operacionales del Bapop a través de una inspección judicial ordenada mediante el auto OPV-294 de 2021[4116]. Luego de revisarlas, se pudo advertir que hay actas de pago de información en las que el nombre del presunto informante no coincide con el número de cédula[4117], que los anexos de inteligencia no tienen fecha de emisión y que las supuestas víctimas se enfrentaron a pelotones militares con armas cortas[4118] portando vestimentas no adecuadas para un combate[4119] o documentos que corresponderían incluso a

---

orden de operaciones, todo ese tema lo elaboraban quienes fungían ahí como miembros de la plana mayor. Entonces por ejemplo en el caso de una orden de operaciones el oficial tres hacía llegar esa orden de operaciones a mi comando y yo la firmaba porque ya era un documento elaborado, estudiado, analizado por el área idónea para ese tema y yo lo firmaba como comandante". Versión voluntaria del compareciente, 11 de septiembre de 2024.

[4113] "*PREGUNTADO: Es* decir *que usted lo firmaba bajo la confianza que le tenía a sus subalternos ¿si? RESPONDIÓ: Gran parte se debía a eso de la confianza que se tenía a los subalternos*". Versión voluntaria del compareciente, 11 de septiembre de 2024.

[4114] "*PREGUNTADO: ¿usted ordenó modificar carpetas operacionales o algún tipo de destrucción de material con miras a la revista? RESPONDIÓ: No honorable magistrado, lo que yo ordené fue pasar revista de las carpetas operacionales para que en caso de que faltaran documentos, alguna documentación, se complementara*". Versión voluntaria del compareciente, 17 de diciembre de 2020.

[4115] Versión voluntaria del compareciente, 10 de mayo de 2021.

[4116] Funcionarios de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP realizaron la inspección judicial en las instalaciones del Bapop el 15 de septiembre de 2021, atendiendo a lo ordenado por el despacho relator y a lo encomendando en la OPJ No. 0000015-2021 y 0000016-2021 emitidas por la Fiscal de Apoyo I del Grupo Territorial de Corozal.

[4117] Luego de que el pelotón Contera 2 reportara la supuesta muerte en combate de un hombre no identificado el 2 de enero de 2008 en Pueblo Bello, Cesar (ver: Misión Táctica Excelencia. Cuaderno de hechos y Anexo VI), el comando del batallón canceló $800.000 al señor Carlos Montero Torres según el acta del 17 de marzo de 2008. No obstante, la Sala pudo corroborar que el número de cédula del presunto informante no corresponde con su supuesta identidad, ya que, consultado el número de cédula en bases de datos, se corroboró que corresponde al ciudadano Asael Lizarazo Corredor. Ver carpeta del hecho de 17 de marzo de 2008 (Acta No. 063). Cuaderno de pruebas. Sobre la ilegalidad de este hecho se refirieron ante la JEP los señores Elverth Garzón Rey, Alonso Enrique Martínez Herrera y Rubén Darío Choren. Ver Anexo VI.

[4118] Esta Sala encontró al menos ocho eventos de MIPCBC en los que las víctimas, al menos dos adolescentes, fueron encontradas con armas cortas. Así ocurrió en los siguientes casos: (i) El 2 de enero de 2008, en virtud de la ORDOP Magistral, MT 001 Excelencia, hombres de Contera 2 presentaron falsamente como baja en combate a un hombre no identificado que se habría enfrentado a la tropa con apenas un revólver. (ii) El 9 de enero siguiente, Bombarda 1 presentó la supuesta baja en combate de Óscar Alexander Morales Tejada, Octavio David Bilbao Becerra y Germán Leal Pérez, reportando que se les habría encontrado, un fusil, una pistola y un revólver (ORDOP Magistral, MT 004 Estrella). (iii) El 13 de febrero de 2008, en virtud de la ORDOP Fénix, MT 008 Fortificación, efectivos de Contera 2 presentaron como bajas en combate a dos hombres no identificados portando un fusil y un revólver. (iv) El 24 de febrero de 2008, Bombarda 3 presentó la baja en un supuesto combate de dos hombres no identificados, quienes se habrían enfrentado a la tropa armados con dos revólveres (ORDOP Fénix, MT 036 Felino). (v) El 9 de marzo siguiente, en virtud de la ORDOP Fénix, MT Mito, un hombre no identificado fue presentado falsamente como muerto en combate por Contera 2, llevando consigo un revólver. (vi) El 27 de marzo de 2007, Ronald Enrique Fuentes Martínez fue asesinado por integrantes de Grandioso 3 y presentado falsamente como muerto luego de haber atacado a la tropa con un revólver (ORDOP Soberanía, MT 010 Milésima). (vii) El 12 de abril de 2008, en virtud de la ORDOP Soberanía, MT 015 Astro, hombres de Flecha 1 presentaron falsamente como bajas en combate al adolescente Darrwin de la Rosa Villa y Giovanny José Ospina Jiménez con una pistola y una escopeta. Y (viii) El 30 de abril de 2008, el adolescente Víctor Manuel Mendoza y Darwin David Aragón Granados fueron asesinados y presentados falsamente como bajas en combate por Contera 2. Se les reportó con un revólver y una escopeta (ORDOP Mazada, MT 018 Arácnido). Ver carpetas de los hechos. Cuaderno de Pruebas.

[4119] En el caso de la MT Esperanza del 23 de enero de 2008, se puso de presente en el informe de necropsia, incorporado en la carpeta operacional, que la víctima (el niño Aldemar García Coronado), vestía "*un suéter negro y jean*"(ver: carpeta del hecho). En la MT Mito del 9 de marzo de 2008, los militares le colocaron al cuerpo de la víctima un pantalón varias tallas menores a su contextura, lo cual podía verse en las fotografías que la Fiscalía tomó en el momento del levantamiento junto con el corregidor de Villa Nueva (Cesar), una de las cuales fue incorporada a la carpeta operacional (ver: carpeta del hecho). Ante la justicia ordinaria, el compareciente afirmó que el uso de prendas que no se ajustan al tallaje del combatiente era una situación normal tanto en el Ejército como en la guerrilla (ver: Juzgado penal del circuito especializado de Valledupar. Sentencia del 22 de julio de 2011). Sin embargo, la JPO consideró tal argumento como irrazonable, ya que *"la lógica y la experiencia indican que un sujeto que participa en un combate contra el Ejército Nacional ha sido sometido a un entrenamiento previo para estos menesteres y dotado de los elementos necesarios para tal fin y lo primero que se le suministra es precisamente un uniforme, pero indudablemente que acorde con su talla, le permita su libre movilidad y actuar sin ninguna restricción"* (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar. Sentencia del 7 de septiembre de 2011.

supuestos informantes de la unidad[4120]. Estas circunstancias, a juicio de la SRVR, debieron haber alertado al comandante de la unidad y haber reforzado su deber de investigar y sancionar.

1978. En este marco, merece mención aparte una situación advertida por la Sala respecto al anexo de inteligencia de la misión táctica Esperanza del 16 de enero de 2008. En esa fecha el pelotón Bombarda 1 asesinó y presentó falsamente como bajas en combate a Óscar Morales Tejada, Octavio Bilbao Becerra y Germán Leal Pérez (ver *supra* acápite II.A.iii). En la carpeta operacional obtenida mediante inspección judicial se observa un anexo de inteligencia que no coincide con el anexo que obtuvo la JPM en el trámite del expediente 2518[4121], y ninguno de estos documentos coincide con el que fue aportado por las víctimas[4122] en el informe "*¿Qué futuro nos espera?*"[4123].

1979. Si bien Hernández Martínez afirmó nunca haber alterado documentos o carpetas operacionales[4124], esta situación resulta especialmente llamativa teniendo en cuenta lo manifestado por el compareciente Rubén Darío Choren quien indicó a esta Sala que el señor Hernández Martínez, una vez conoció de la inminencia de una revista que adelantaría la Inspección General del Ejército emitió órdenes para completar y sustituir documentos de las carpetas operacionales de las bajas en combate reportadas por el batallón[4125].

Cuaderno de pruebas). En el hecho del 30 de abril en el que se reportaron dos supuestas bajas, las víctimas vestían "*camisetas y jean*" (ver: Archivo operacional Misión Táctica Arácnido. Carpeta de hechos)

[4120] El 30 de abril de 2008, el pelotón Contera 2 reportó la muerte de dos hombres que portaban consigo documentos que los identificaban como Diomedes Pérez Clavijo (C.C 7574514) y Robinson Antonio Cáceres Galvis (C.C 77176895). Radiograma operacional, Carpeta del hecho. Cuaderno de Pruebas. Sin embargo, las víctimas luego fueron individualizados como el adolescente Víctor Manuel Mendoza Ospino y Darwin David Aragón Granados. El señor Pérez Clavijo aparece como informante en el Acta de pago 095 de 20 de junio de 2007 en la que se dejó constancia del supuesto pago de un millón quinientos mil pesos por haber suministrado información que habría permitido la presentación como bajas en combate de Carlos Humberto Mayorga Álvarez y un hombre no identificado víctimas de MIPCBC (Anexo VI). Lo propio ocurre con el señor Cáceres Galvis, quien aparece como informante en el Acta de pago 114 del 12 de julio de 2007. Cuaderno de pruebas. Esto resulta llamativo, si se tiene en cuenta que, conforme explicó a esta Sala el señor Rubén Darío Choren, en el Batallón La Popa habría una máquina para falsificar documentos de identificación que era usada en estos hechos ilegales. Sobre el punto señaló el señor Choren: "(…) *para esa época ese computador, la CPU de ese computador era moderna y allá había un aparato… había un aparato que no sé de dónde lo trajeron porque no lo había visto y yo veía ese aparatico ahí… y ese aparato era para hacer cédulas, o sea, para hacer ficheros. Entonces yo… le pregunté a un soldado y le dije yo: 'oiga… venga ese computador ¿es para hacer eso?' y me dijo: 'no… eso es para hacer ficheros' y yo: '¿cómo así que para hacer ficheros? Pero si donde hacen ficheros es en el 7'. Entonces me dijo el soldado: 'no… pero eso allá hacen también cédulas, eso hacen de todo ahí' y yo: 'pero ¿quién hace eso?' 'No… vea eso ahí hay un programa y con eso hacen cédulas. Yo veía que anteriormente ahí hacían cédulas' y le dije yo: 'pero cédulas ¿para qué?' y me dijo: 'no, esas cédulas son para… esas cédulas las hacían y les colocaban… pero antes, no sé… **cuando moría una persona para que no quedara como N.N**.*" *y le dije yo: "uy ¿cómo así?"* (subrayado fuera de texto). Versión voluntaria de Rubén Darío Choren, 18 de agosto de 2020.

[4121] Ver carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4122] De acuerdo con lo manifestado en las *'consideraciones metodológicas'* del informe *¿Qué futuro nos espera?*, los documentos aportados como anexos fueron obtenidos por las organizaciones autoras a partir de *"información de los expedientes penales, decisiones de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura (...) respuestas a derechos de petición e información de prensa"*. CSPP, CAJAR y CCJ. ¿Qué futuro nos espera?, pág. 9. Cuaderno de informes.

[4123] CSPP, CAJAR Y CCJ. *¿Qué futuro nos espera? Informe a la Jurisdicción Especial para la Paz sobre la responsabilidad del Brigadier General Adolfo león Hernández Martínez y el Estado Mayor del BAPOP para el periodo diciembre de 2007-junio de 2009*. Anexo 4: Anexo de inteligencia misión táctica Estrella. Cuaderno de informes y Cuaderno de pruebas.

[4124] "*PREGUNTADO: ¿usted ordenó modificar carpetas operacionales o algún tipo de destrucción de material con miras a la revista? RESPONDIÓ: No honorable magistrado, lo que yo ordené fue pasar revista de las carpetas operacionales para que en caso de que faltaran documentos, alguna documentación, se complementara ¿cierto? pero destrucción de documentos en ningún momento*". Versión voluntaria del compareciente, 12 de noviembre de 2020.

[4125] "*RDC: Mi coronel Hernández, él dio la orden de que tenía que ir todo con informes de inteligencia… anexos de inteligencia, que cambiaran todo eso. // Magistrado: Cuando él dio esa orden ¿se la dio a usted? ¿o cómo dio el coronel Hernández esa orden? // RDC: Nos reunieron en el comando. // Magistrado: ¿Quiénes? // RDC: Casi a la mayoría de la plana mayor… a todos lo de la plana mayor que tenían que ver por ejemplo con… con operaciones, con todo, con lo que es de operaciones, nos dijeron: 'va a venir una revista, toca que cambien órdenes de operaciones', no sé qué le cambiaron a las órdenes de operaciones, pero todas las órdenes de operaciones las cambiaron, todas. 'Toca que destruyan esas órdenes de operaciones, los anexos de inteligencia, revisar qué carpetas no tienen… de resultados operacionales qué carpetas no tienen anexo de inteligencia, qué carpetas no tienen informes de inteligencia y cambiar eso'. Esa orden la dio mi mayor Blanco y mi coronel Hernández*". Versión voluntaria de Rubén Darío Choren, 18 de agosto de 2020.

1980. Para la Sala no es de recibo la argumentación del compareciente, que pretende reducir un asunto tan determinante como la toma de decisiones operacionales a un asunto *"de confianza"*, no solo porque esta postura contraviene la doctrina militar basada en procedimientos y jerarquías, y no en confianza, sino por la misma trayectoria, estudios y experiencia de quien, en su momento, ostentaba el grado de teniente coronel. De esta manera, se cuenta con bases suficientes para entender que el compareciente no realizó un control material efectivo de las carpetas operacionales de las misiones tácticas por él ordenadas.

1981. Otro de los mecanismos de control posterior con los que cuenta un comandante de batallón es la acción disciplinaria. Sobre el asunto, Hernández Martínez manifestó que, por orden del Ejército, luego de que se reportaran muertes en combate "s*e tenía que abrir de inmediato una investigación disciplinaria*", por lo que él, como comandante de la unidad, estaba encargado de que "*el mismo día o el día siguiente se* [abriera la] *investigación*"[4126] y así lo habría hecho en 22 ocasiones.

1982. Si bien se iniciaron las investigaciones disciplinarias, la SRVR determinó que su instrucción no cumplió con los criterios de eficacia, celeridad[4127] y debida diligencia[4128]. Esto se evidencia en la inspección realizada por la Inspección General de las Fuerzas Militares al Bapop entre el 19 y el 22 de agosto de 2008, durante la cual se señalaron inconsistencias en tres procesos disciplinarios[4129], incluido el relacionado con el homicidio de la niña Nixa Marbelis Martínez Cáceres, ocurrido el 15 de junio de 2008[4130]. Asimismo, se formularon once recomendaciones[4131] que fueron retransmitidas por el comando de la Décima Brigada al batallón, advirtiendo que *"han sido reiterativas las mismas observaciones en revistas anteriores"*[4132].

1983. Resulta llamativo que, frente al homicidio de la niña Nixa Mabelis, el compareciente afirmara haber tenido conocimiento de las denuncias presentadas por su madre[4133] y por la

---

[4126] Versión voluntaria del compareciente, 12 de noviembre de 2020.

[4127] De acuerdo con la Ley 836: "*La actuación disciplinaria se desarrollará de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política siguiendo los principios de igualdad, moralidad,* ***eficacia****, economía,* ***celeridad****, imparcialidad, publicidad y contradicción*". Ley 836 de 2003, art. 93.

[4128] "*Corresponde al militar cualquiera que sea su jerarquía, asumir con diligencia su compromiso institucional en el cargo que desempeña y, en situaciones imprevistas, tomar las acciones que correspondan a cada caso y siempre según las normas de la dignidad y el honor*". Ley 836 de 2003, art. 27.

[4129] Respecto a la investigación adelantada por el asesinato y presentación como baja en combate de Carlos Madero Noriega y Yamit Santana Vera el 3 de abril de 2007 se advirtió que no había sido incorporado el anexo de inteligencia a la carpeta, que la necrodactilia no estaba firmada y no permitía establecer a quién pertenecía y que no había álbum fotográfico ni copia del libro COB. Sobre el expediente abierto por el homicidio y presentación como baja en combate de Eloy Enrique Sandoval Martínez el 10 de enero de 2007 se señaló que no había necrodactilia ni anexo de inteligencia, así como tampoco constancia de libro COB. Décima Brigada Blindada (15 de diciembre de 2008) Oficio No. 07158/MD-CE-DIV01-BR10-DH. Cuaderno de pruebas.

[4130] Sobre el particular se alertó que no se contaba con el radiograma, que en la misión táctica *"no se establece que clase de operación ofensiva se va a desarrollar"*, que no se le especificó a la tropa el tipo de maniobra a realizar, que el informe de patrullaje no era coherente con la misión táctica, que el anexo de inteligencia no contenía fecha y *"contiene informaciones posteriores a la fecha de la misión táctica"*, que no obraba solicitud de documentos a las autoridades competentes y que la necrodactilia no contenía firmas. Ibidem.

[4131] Entre ellas se encuentran: desarrollar el procedimiento de comando antes del inicio de la misión táctica; emplear permanentemente al asesor jurídico; seguimiento antes, durante y después al desarrollo de las misiones tácticas; corroborar el ciclo de inteligencia; ser claro en las instrucciones de coordinación para la tropa y "*realizar la autocrítica*" con los jefes de sección segunda y tercera y con el comandante de patrulla. Ibidem.

[4132] Ibidem.

[4133] Ante el despacho relator, la madre de la víctima manifestó en la audiencia de observaciones del 9 de marzo de 2023: *"Mi hija fue asesinada prácticamente por la espalda, mi hija recibió once disparos por la espalda, si realmente hubo un combate, entonces ¿por qué mi hija no tenía disparos de frente?"*. Relató que Nixa tenía 15 años y que el 27 de mayo de 2008 la llevó a una cita médica, de donde ella salió a comprar unos guantes quirúrgicos y desapreció. Diecinueve días después recibió una llamada en la que le informaron que el Ejército la había reportado como muerta en combate. *"El asesinato de Nixa a la familia nos trajo muchos sinsabores porque Nixa era*

comunidad *"al día siguiente"*[4134]. No obstante este conocimiento inmediato, la Inspección General formuló serios reproches, no sólo al trámite de la investigación disciplinaria, sino también a la documentación operacional. En efecto, no es un hecho menor la alerta respecto a que, en la misión táctica, no se especificara *"qué clase de operación ofensiva se* [iba] *a desarrollar"* ni el tipo de maniobra, o que el informe de patrullaje no guardara coherencia con la misión táctica y que el anexo de inteligencia contuviera *"informaciones posteriores a la fecha de la misión táctica"*[4135].

1984. Estos elementos no solo contravienen las disposiciones del Manual de Plana Mayor, sino que también han sido caracterizados por la SRVR como estrategias de encubrimiento de los crímenes, en el entendido en que la elaboración de documentos operacionales sin el lleno de requisitos o con información espuria brindó un manto de legalidad a las MIPCBC[4136].

1985. Las falencias en el trámite de los procesos disciplinarios persistieron a lo largo del 2008, al punto que la Inspección General del Ejército realizó una visita en la que encontró que, entre otros aspectos, los autos de apertura de investigaciones no se ceñían a la normativa interna de la institución, existían incoherencias entre las duraciones reportadas de los enfrentamientos y el gasto de municiones, no se tomaban declaraciones juradas de civiles que hubieran sido testigos de los hechos, los anexos de inteligencia "*eran muy generales y no corresponden a cada misión táctica*", los informes de patrullaje eran formatos sin análisis detallados y cronológicos de los hechos, no se decretaban las suficientes pruebas para el esclarecimiento de los hechos y "*se nombran funcionarios de instrucción que solo se posesionan y no dan cumplimiento a las pruebas que se deben practicar de conformidad al auto de apertura"*[4137]. Frente a los informes de patrullaje, con anterioridad el comando de la brigada ya había advertido a las unidades tácticas que estos documentos *"debe*[n] *ser detallado*[s]*, indicando claramente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos"*[4138].

1986. Respecto de expedientes en concreto, se resaltan las siguientes observaciones formuladas por la Inspección General sobre investigaciones abiertas bajo la comandancia de Hernández Martínez:

> 12-04-08: Muerte en combate 02 individuos[4139]. Apertura: 15-04-08. Término de instrucción vencido en el mes de octubre, se practicaron diligencias por fuera de término. 13-04-08. Muerte en combate de 02 individuos[4140]. Apertura: 15-04-08. Término de instrucción venció en el mes de octubre, se adelanta diligencias por fuera de término de instrucción y

una niña de quince años que estaba estudiando, estaba haciendo décimo grado, no la dejaron ni conocer la cédula. Era una niña alegre, amistosa, cariñosa, mejor dicho, era mi compañera, mi confidente (...) mi alegría se fue con ella".

[4134] "*Viene ya el tema de la muerte de Nixa, ese es el caso del 14 junio, donde también de inmediato al día siguiente, ya hay queja también de las comunidades, de la mamá específicamente de esta niña*". Versión voluntaria del compareciente, 12 de noviembre de 2020.

[4135] Décima Brigada Blindada (15 de diciembre de 2008) Oficio No. 07158/MD-CE-DIV01-BR10-DH. Cuaderno de pruebas.

[4136] JEP. SRVR. Autos No. 125 de 2021, párr. 392 y ss; No. 128 de 2021, párr. 405 y ss; SUB D- Subcaso Casanare- 055 de 2022, párr. 495, 879, 955, 975-981 y1016; SUB D- Subcaso Huila- 081 de 2023, párr. 1599, 2071, 2080, 2083 y 2279; SUB D- Subcaso Antioquia- 005 de 2025, párr. 1673 y ss.

[4137] Ejército Nacional. Inspección General (19 de diciembre de 2008). Informe de inspección a los procesos disciplinarios e informes administrativos de la Décima Brigada Blindada. Cuaderno de pruebas.

[4138] Décima Brigada Blindada (20 de enero de 2007). Oficio No. 00422/DIV1-BR10-AJ-828. Cuaderno de pruebas.

[4139] Corresponde al homicidio y posterior presentación como baja en combate del niño Darwin de la Rosa Villa y de Giovanny José Ospina Jiménez, quienes fueron trasladados desde Barranquilla por un informante conocido como Obet y por el cabo Luis Eduardo Fonseca Suárez y entregados al pelotón Flecha 1, al mando del SV Alexander Muñoz Orozco. Rubén Darío Choren, jefe de inteligencia, le entregó a la tropa municiones y cédulas falsas que fueron implantadas a los cuerpos de las víctimas. Ver Anexo VI. Efectivamente, según la información obrante en la carpeta operacional, las víctimas fueron reportadas con los documentos de Robert Javier Carrillo Robles y Henry Manuel Quintero Rangel (T.I. 891224-82767 de Pueblo Bello y C.C. 15206000 de Codazzi). Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4140] Jamir Aragón Clavijo y un hombre no identificado. Ver Anexo VI.

> se recepciona diligencia de declaración al personal militar a pesar de estar individualizado. 12-06-08. Muerte en combate de 02 individuos[4141]. Apertura 13-06-08. Término de instrucción venció en diciembre"[4142].

1987. También se pudo corroborar que, durante la comandancia del compareciente, no se realizaron gestiones efectivas en investigaciones disciplinarias adelantadas por hechos determinados como MIPCBC en el Auto 128 de 2021. Tras su traslado a la Jefatura de Derechos Humanos del Ejército Nacional[4143] , esa misma dependencia llamó la atención de la Décima Brigada[4144] ya que, por ejemplo, la investigación por el homicidio de Daiver José Mendoza Montero tuvo su última actuación el 18 de octubre de 2005; las investigaciones por los homicidios de Ever de Jesús Montero Mindiola y Juan Enemías Daza Carrillo no tenían actividad procesal desde mediados de 2007 y las investigaciones por los asesinatos de Hermes Carrillo Arias, Nohemí Ester Pacheco y Víctor Hugo Maestre Rodríguez apenas tuvieron impulso en 2008[4145].

1988. En esta misma comunicación, la Jefatura de Derechos Humanos alertó de la falta de actuaciones en la investigación por el homicidio de Baltazar de Jesús Arango Rúa, presentado como baja en combate el 13 de mayo de 2007 por el pelotón Albardón 1 y determinado como MIPCB en esta providencia. La última actuación reportada para julio de 2009 tenía la misma fecha de la ocurrencia del hecho, por lo que infiere la Sala que la única actuación adelantada para ese momento era la apertura de la indagación preliminar[4146].

1989. En agosto de 2008 la Primera División informó a la Décima Brigada que:

> (…) de un total de 246 investigaciones disciplinarias que se adelantan en la Brigada, existen 64 investigaciones con término vencidos, siendo las unidades con mayor número de investigaciones [el Grupo Rondón] y La Popa, situación esta que no es nueva por cuanto son las unidades que se han caracterizado por darle poco impulso a los procesos y adelantar las investigaciones de una manera deficiente y en la gran mayoría de casos con irregularidades procesales[4147].

1990. Estas circunstancias fácticas, puestas de presente por dependencias internas del Ejército Nacional, no solo le valieron un concepto negativo en su folio de vida[4148], sino que hacen evidente el incumplimiento de sus funciones y atribuciones disciplinarias, las cuales tienen fundamento en la ley y la doctrina militar. Además, al inicio de su gestión como comandante del batallón, en la concertación de objetivos y logros a alcanzar con el comandante de la brigada, el compareciente acordó "*mantener al día las investigaciones disciplinarias; especial énfasis, todas aquellas donde se*

[4141] Rafael Alberto Palomino Acevedo y un hombre no identificado.
[4142] Décima Brigada Blindada (20 de enero de 2007). Oficio No. 00422/DIV1-BR10-AJ-828. Cuaderno de pruebas.
[4143] El compareciente fue trasladado a la Jefatura de Derechos Humanos y DIH para ocupar el cargo de director de análisis y seguimiento de casos. Folio de vida del compareciente, anotaciones No. 31 y 32, lapso evaluable 2008-2009. Cuaderno de pruebas.
[4144] Ejército Nacional, Jefatura de Derechos Humanos (14 de julio de 2009). Oficio No. 630753 MD-CGFM-CE-JEM-JEDIH-DIASC. Cuaderno de pruebas.
[4145] Todas estas supuestas bajas del Batallón La Popa fueron determinadas como MIPCBC por la Sala de Reconocimiento mediante el Auto SRVR No. 128 de 2021.
[4146] Ejército Nacional, Jefatura de Derechos Humanos (14 de julio de 2009). Oficio No. 630753 MD-CGFM-CE-JEM-JEDIH-DIASC. Cuaderno de pruebas.
[4147] Ejército Nacional. Primera División (6 de agosto de 2008). Oficio No. 06897 MD-CGFM-CE-DIV01-ASJ. Cuaderno de pruebas.
[4148] "*Concepto desempeño en el cargo. Resultados en inspecciones comandos superiores: se hace el presente concepto, teniendo en cuenta la revista efectuada por la inspección general del comando del Ejército, la cual, de acuerdo a los resultados obtenidos, fue calificada como inferior a lo normal. Este comando lo exhorta, para corregir las novedades encontradas y tomar las diferentes acciones disciplinarias a que haya lugar*". Folio de vida del compareciente. Anotación 10 del 30 de enero de 2009, lapso evaluable 2008-2009. Cuaderno de pruebas.

produzca muerte en combate, evitando futuras demandas en contra de la institución"[4149].

1991. El Manual de Plana Mayor 3-17 establece de manera inequívoca que "e*l mando de una unidad táctica es una función sumamente personal"* que impone al comandante del batallón, entre otras, la responsabilidad de dictar órdenes conducentes y supervisar a la unidad de manera *"personal o por medio de su plana mayor"*[4150]. Este mandato implica un "*conocimiento total de la organización, capacidades, empleo táctico, administración y control de la unidad*"[4151], lo que refuerza su obligación de ejercer un control efectivo sobre sus subordinados.

1992. Para lograr estos objetivos, el comandante debe establecer *"las relaciones de comando y control que contribuirán al más eficaz empleo de los recursos" y "supervigila*[r] *el cumplimiento de las órdenes por él emitidas"*[4152]. Entre los mecanismos para ejercer este control se encuentran el folio de vida militar, el proceso disciplinario, las medidas sancionatorias y correctivas[4153] e, incluso, *"inspecciones personales o por los miembros de su plana mayor"* a sus subordinados[4154].

1993. Adicionalmente, el manual precisa que "*el comandante supervigila el cumplimiento de las órdenes emitidas y el correcto ejercicio de autoridad y mando de los comandantes subordinados*". Esta disposición evidencia que no basta con emitir directrices o iniciar investigaciones disciplinarias; el comandante tiene el deber de emplear todos los medios a su alcance para garantizar el cumplimiento de sus órdenes y la legalidad de las operaciones.

1994. Cabe destacar que la Ley 836, que regula el régimen disciplinario de las Fuerzas Militares, refuerza esta obligación a través del principio de dirección[4155], el cual establece que corresponde al superior con atribuciones disciplinarias la dirección de la función disciplinaria y que dicho superior está obligado a buscar el cabal cumplimiento de esta función.

1995. En este contexto, la afirmación del compareciente de haber ejercido sus facultades disciplinarias mediante la simple apertura de investigaciones resulta insuficiente a la luz de lo establecido por el manual, la doctrina y la Ley. La responsabilidad del comandante no se agota en la emisión de órdenes o en la apertura de procesos disciplinarios, sino que le impone la obligación de "*supervigilar el cumplimiento de las órdenes emitidas y el correcto ejercicio de autoridad y mando de los comandantes subordinados*"[4156]. Esto implica que el compareciente debió realizar un seguimiento constante del desarrollo de las investigaciones, asegurándose de que estas se llevaran a cabo con la debida diligencia y utilizando todos los medios a su alcance para verificar su adecuada conducción y resolución.

1996. Según informó el mismo compareciente, pese a que en un par de indagaciones se continuó el trámite dando lugar a la apertura de investigaciones disciplinarias[4157], otras varias iniciadas

---

[4149] Folio de vida del compareciente. Lapso evaluable 2007-2008, anexo B, formulario 2. 12. Concertación de objetivos y logros a alcanzar. Cuaderno de pruebas.
[4150] Ejército Nacional. Manual de Plana Mayor 3-17. Reservado.
[4151] Ibidem.
[4152] Ibidem.
[4153] Véase Ley 836 de 2003.
[4154] Ejército Nacional. Manual de Plana Mayor 3-17. Reservado.
[4155] Ley 836 de 2003, art. 96.
[4156] Ejército Nacional. Manual de Plana Mayor 3-17. Reservado.
[4157] Tal fue el caso de la Indagación Preliminar No 024 del 2008, abierta el 3 de mayo de 2008 con ocasión del homicidio del adolescente Víctor Manuel Mendoza Ospina y Darwin David Aragón Granados. Conforme informó el compareciente el 10 de diciembre del 2008, dispuso la apertura de la Investigación Disciplinaria No 040 del 2008, asumida luego por la Procuraduría Delegada Disciplinaria para la Defensa de los Derechos Humanos. Complemento escrito presentado por el compareciente en septiembre de 2023. Cuaderno de Pruebas.

durante su comandancia sobre hechos determinados hoy como MIPCBC fueron archivadas[4158], aunque en un par de ellas, particularmente a partir del mes de noviembre de 2008, se ordenó la revocatoria de tales archivos[4159].

1997. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Adolfo León Hernández Martínez*. Adolfo León Hernández Martínez, a sabiendas de su rol constitucional de garantizar la seguridad y defensa de la población en un escenario de conflicto armado como el que existía para la época en la costa caribe colombiana, omitió deliberadamente ejercer sus facultades de supervisión, control y disciplina respecto de los hombres bajo su mando.

1998. La Sala de Reconocimiento cuenta con bases suficientes para entender que Hernández Martínez tenía conocimiento de las irregularidades que estaban ocurriendo en la unidad y que, en lugar de tomar acciones para evitar estos hechos, los encubrió, siendo funcional a la práctica criminal y contribuyendo con eso a la ejecución del plan criminal que operó en la costa caribe colombiana. Hernández Martínez, contando con los medios para conocer los alcances de las actuaciones ilegales de los integrantes del Bapop teniendo a su disposición las herramientas eficaces para detener la práctica criminal, consintió el asesinato de 23 personas en hechos ocurridos durante su comandancia.

1999. Así entonces, Adolfo León Hernández Martínez es responsable como ***coautor mediato*** por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI; y los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano, cometidos durante su paso por el Bapop.

2000. *Hernández Martínez tenía control sobre la organización***.** El compareciente se desempeñó como comandante del Batallón de Artillería La Popa (Bapop) desde el 10 de diciembre de 2007 hasta el 19 de junio de 2009. De acuerdo con el Manual de Plana Mayor "(n)*o hay batallones 'buenos' con comandantes 'malos'*", sino que "(l)*as características de combate de un Batallón (buenas o malas) reflejan la capacidad del Comandante*"[4160]. Esta definición pone de presente la relación de interdependencia que existe en una estructura jerarquizada como lo fue el Bapop, en el entendido de que, no es posible desligar el rol y las facultades propias del comandante, en este caso Hernández Martínez, con la forma en que se despliega el batallón a él subordinado. Así, el compareciente, con base en el mando y control que le otorgó su rango y el cargo que le fue asignado, instrumentalizó el batallón y su propio cargo para alcanzar, aún con la comisión de actos ilegales, objetivos impuestos por sus superiores y encubrir dichas actuaciones.

2001. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas*

[4158] Así ocurrió, por ejemplo, con la Indagación Preliminar No 016 del 2008 iniciada con ocasión del asesinato de Ronald Enrique Fuentes Martínez el 27 de marzo de 2008, archivada el 3 de febrero del 2009. Similar suerte corrió la indagación iniciada con ocasión del asesinato de dos hombres aún no identificados el 24 de febrero de 2008. En efecto, la Indagación Preliminar No 014 del 2008, abierta 26 de febrero siguiente, fue archivada 20 de agosto siguiente "*al no encontrar ninguna irregularidad en la operación*". De igual forma, la Indagación Preliminar No 011 de 2008 abierta el día 13 de febrero del 2008, luego del asesinato de dos hombres no identificados fue archivada el 22 de agosto siguiente. Ibidem. Cuaderno de Pruebas.

[4159] Ese fue el caso, por ejemplo, de la Indagación Preliminar No 015 del 2008, iniciada el 10 de marzo del 2008, con ocasión de la muerte en presunto combate de un hombre no identificado el día anterior. Dicha indagación fue archivada el 9 de septiembre del 2008 y, posteriormente, el 25 de noviembre del mismo año, el compareciente habría ordenado la revocatoria del auto de archivo de fecha, disponiendo la apertura de la Investigación Disciplinaria No 037 del 2008, en contra de varios uniformados, por la presunta comisión de la falta disciplinaria descrita en el Numeral 30 del Artículo 58 de la Ley 836 del 2003. Ibidem. Cuaderno de Pruebas.

[4160] Fuerzas Militares de Colombia. Ejército Nacional. Manual de Plana Mayor. pág. 1. Cuaderno de pruebas.

por Hernández Martínez. El Batallón de Artillería La Popa contaba con el suficiente personal para llevar a cabo las órdenes de su comandante en el sentido de la fungibilidad negativa simultánea. En otras palabras, de no ser cumplida la orden por un subordinado, podría ser reemplazado por otro que la cumpliese. Conforme señala el Manual de Plana Mayor *"*[e]*l oficial de personal de la Plana Mayor dentro de sus áreas de responsabilidad debe mantener su apreciación de personal constantemente actualizada. Este proceso debe ser continuo para así disponer de datos actualizados para futuras operaciones y poder hacer los requerimientos de reemplazos necesarios al Comando Superior*"[4161]. Así pues, el comandante de batallón, teniendo en cuenta las apreciaciones del oficial de personal y de los demás oficiales de la unidad con personal a cargo, tenía la potestad de solicitar reemplazos de ser el caso, o mover el personal dentro de la unidad conforme fuera necesario para cumplir los objetivos por él propuestos. Cumplimiento éste que, como indicó la Sala en precedencia, le significó recibir numerosas felicitaciones en su folio de vida y ser exaltado por sus superiores de la Primera División como "figura del trimestre".

2002. *Hernández Martínez fue parte de un plan común***.** La Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que, Hernández Martínez conoció, aceptó y se incorporó a la práctica criminal desarrollada en el marco de la costa caribe colombiana. Como se planteó *supra,* el compareciente conoció de la práctica que se estaba llevando a cabo en el Bapop. Adicionalmente conoció y recibió las demandas de sus superiores militares para presentar resultados operacionales otorgándole especial valor a las muertes y participó del sistema de clasificación como medio de evaluación entre unidades. Por lo demás, el compareciente era consciente de la existencia de irregularidades en las operaciones desplegadas por parte de algunas unidades del Ejército en la costa caribe colombiana y de las denuncias tanto a nivel nacional como internacional sobre hechos que ocurrieron incluso en el marco de su comandancia.

2002.1. Así, y a pesar de que según aseveró, procuró el respeto de los DDHH y el DIH, las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate se siguieron presentando durante su comandancia. En efecto, 24 de las 37 muertes en combate reportadas durante su comandancia fueron ilegales[4162]. Adicionalmente, los hechos denunciados y que debían ser atendidos por Hernández Martínez, no fueron instruidos bajos los criterios de eficacia, celeridad y debida diligencia, generando así, actos de encubrimiento. Motivo por el cual, para esta Sala es posible afirmar que el compareciente se adhirió de manera consciente a la práctica enunciada.

2003. *Hernández Martínez realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* De acuerdo con el Manual de Plana Mayor, el cumplimiento de los deberes del comandante "*requiere un conocimiento total de la organización, capacidades, empleo táctico administración y control de la Unidad, así como de las unidades que pueden serle agregadas en apoyo táctico o administrativo*"[4163]. Teniendo en cuenta tales funciones y luego de haber analizado el acervo probatorio del caso, la Sala tiene bases suficientes para entender que el compareciente realizó actos de encubrimiento basados en su conocimiento de la unidad y de la práctica criminal, para así lograr los resultados esperados y exigidos por sus superiores sin replicar las acciones visibles de sus predecesores. Así, mientras adelantaba tales actos, emitió programas radiales en los que formalmente privilegiaba otros resultados operacionales distintos a las bajas o recordaba la importancia de los organismos de derechos humanos y abrió indagaciones preliminares que, en medio de irregularidades detectadas en múltiples revistas, tuvieron poco avance con miras a disciplinar a los implicados en estos hechos.

[4161] Ibidem, pág. 121.
[4162] Ver Anexo VI.
[4163] Fuerzas Militares de Colombia. Ejército Nacional. Manual de Plana Mayor. pág. 121. Cuaderno de pruebas.

2003.1. Todo esto, mientras la práctica criminal continuaba en la unidad, como lo evidencian las 24 MIPCBC que tuvieron lugar durante su comandancia en vista de un esquema criminal operante; gracias a la ausencia de controles posteriores genuinos sobre las operaciones, falta de un ejercicio idóneo de sus facultades correccionales y de control y sistemáticas inconsistencias que se presentaron en los procesos disciplinarios.

2003.2. El compareciente tuvo el dominio del hecho frente a cada una de estas contribuciones, en el entendido que, era facultades propias de su cargo, por lo que, de realizarlas, podría haber frustrado la comisión de los crímenes. Así, tal y como Hernández Martínez manifestó, las medidas que adoptó fueron "insuficientes e ineficaces".

2004. *Hernández Martínez era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Reiterando la consciencia que tuvo el compareciente de la práctica criminal y los actos de encubrimiento encaminados a perpetuarla, para esta Sala es posible afirmar que el compareciente aceptó como consecuencia necesaria la materialización de los crímenes que se le imputan.

2005. *Hernández Martínez era consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas.* La estructura militar y la composición propia del Bapop, que respecto a la continuación de la práctica criminal le era conveniente, le permitieron a Hernández Martínez tener confianza y ser consciente del mando y control que ejercía sobre los miembros de dicha unidad. A su vez, de cómo debía instrumentalizar la unidad para obtener los resultados operacionales que le eran exigidos por el mando militar.

2006. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Adolfo León Hernández Martínez como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia. Estos hechos, ocurridos entre diciembre de 2007 y octubre de 2008, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada por la Sala, constituyen conductas no amnistiables y respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

v. Luis Fernando Campuzano Vásquez

2007. Luis Fernando Campuzano Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.522.975 de Bogotá, nació el 24 de agosto de 1970 en Cali, Valle. Su estado civil es casado[4164] y actualmente es mayor retirado del Ejército Nacional[4165], institución a la que ingresó como alumno de la Escuela Militar de Cadetes el 16 de febrero de 1990. El 1° de diciembre de 1992 se graduó como profesional en Ciencias Militares y fue ascendido al grado de subteniente y trasladado al Batallón de Artillería de Defensa Aérea No. 2 "Nueva Granada".

2008. Desde entonces y durante su permanencia en el Ejército, ocupó varios cargos en distintas unidades tácticas y operativas, entre las que se resalta, para efectos de la presente decisión, el Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" (Bapop), unidad en la que fue comandante de batería del 12 de enero de 2006[4166] al 1° de junio de 2006; oficial de operaciones del 1° de junio de 2006 al 22

[4164] Extracto y folio de vida de Luis Fernando Campuzano Vásquez. Cuaderno de pruebas.
[4165] Retirado de forma absoluta del Ejército Nacional mediante Decreto 4844 de 11 de diciembre de 2009. Extracto y folio de vida de Campuzano Vásquez. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4166] Aunque el compareciente fue asignado como comandante de batería en esta fecha, según folio de vida, ingresó al Bapop el 2 de diciembre de 2005 y disfrutó vacaciones entre el 5 de diciembre de 2005 y el 11 de enero de 2006.

de junio de 2007; ejecutivo y segundo comandante del 22 de junio de 2007 al 28 de junio de 2007 y jefe de la sección de contrainteligencia del 28 de junio de 2007 al 14 de septiembre de 2007[4167], fecha en la que fue capturado[4168] luego de haber sido declarado responsable por su participación en los hechos del 21 de agosto de 1999, conocidos como Masacre de La Gabarra[4169] en Norte de Santander.

2009. Mientras el compareciente estuvo adscrito al Bapop, dicha unidad táctica reportó 40 operaciones militares en las que se registraron 56 muertes en presuntos combates. Otras tres operaciones con cuatro bajas que realizó el pelotón del batallón adscrito a la Fured le fueron sumadas a los resultados del Bapop[4170]. De este total, 29 se presentaron en el periodo en el que actuó como jefe de operaciones[4171]. Según determinó esta Sala, 27 de esas supuestas operaciones con resultados de bajas en combate reportados durante su gestión como oficial de operaciones fueron ilegales, en virtud de lo cual 39 personas fueron asesinadas[4172], 6 de ellas aún no identificadas[4173].

2010. Campuzano Vásquez fue condecorado en varias ocasiones por estos hechos recibiendo distinguidos honores como la medalla Cacique Upar y María Concepción Loperena por parte de la Gobernación del Cesar y la Alcaldía de Valledupar, y la medalla Virtudes Militares José María

---

[4167] Se advierte que, para los días 12 de julio y 28 de agosto de 2007 hay dos actas de pago de información por resultados operacionales presentados por el Bapop los días 7 de julio de 2007 (Acta No. 114) y 26 de julio de 2007 (Acta No. 143), en las cuales Campuzano Vásquez interviene como Ejecutivo y Segundo Comandante del batallón, pese a que para esta fecha fungía como jefe de la sección de contrainteligencia según su folio de vida. Cuaderno de pruebas.

[4168] Mediante fallo del 12 de septiembre de 2007, la Corte Suprema de Justicia declaró a Campuzano Vásquez como coautor penalmente responsable del concurso de conductas punibles de homicidio agravado y concierto para delinquir, imponiéndole una pena de prisión de 40 años. Sentencia de Casación Proceso No. 24448. Acta No. 170 del 12 de septiembre de 2007. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4169] *"Aproximadamente a las 8 de la noche del 21 de agosto de 1999, un número indeterminado de hombres armados, que se transportaban en vehículos, vestían prendas de uso restringido de las fuerzas armadas y uniformes azules y portaban insignias de las AUC, hicieron presencia en La Gabarra, por espacio aproximado de dos horas recorriendo sus calles, cantinas, billares, hoteles, residencias y, de manera selectiva, con lista en mano, causaron el deceso a cerca de 27 personas"*. Sentencia de Casación Proceso No. 24448. Acta No. 170 del 12 de septiembre de 2007. Cuaderno de pruebas.

[4170] Estos corresponden a los asesinatos de (i) José Naín Contreras Pérez y Bairon de Jesús Manjarrez el 26 de febrero de 2006 en Manaure, César (donde asesinaron también a Wilson Alexander Gómez Osorio y a una persona aún sin identificar reportadas por BCG Guajiros); (ii) un hombre no identificado el 8 de julio de 2006 en Manaure; y, (iii) un hombre no identificado el 15 de diciembre de 2006 en Santa Marta, Magdalena.

[4171] Ya fuera como jefe de operaciones en encargo o como titular, ya que durante el primer semestre del 2006 (cuando Campuzano Vásquez fungió formalmente como comandante de batería), este autenticó las misiones tácticas que dieron lugar a los asesinatos de i) Isaac Parrilla Trillos y un hombre no identificado el 13 de enero de 2006, ii) Elías Samuel Ávila Padilla 14 de abril de 2006 y iii) Euclides Gutiérrez el 24 de abril de 2006 como jefe de operaciones en encargo. Ver Anexo VI.

[4172] Durante los periodos de Campuzano Vásquez como jefe de operaciones del Bapop (en encargo o titular), esta unidad reportó falsamente como muertos en combate a 1. Isaac Parrilla Trillos el 13 de enero de 2006; 2. José Naín Contreras Pérez y Bairon de Jesús Manjarrez el 26 de febrero de 2006 (Fured); 3. Elías Samuel Ávila Padilla el 14 de abril de 2006; 4. Euclides Gutiérrez el 24 de abril de 2006; 5. Hubernel Sánchez el 8 de junio de 2006; 6. Una persona sin identificar el 8 de julio de 2006 (Fured); 7**.** Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza el 27 de julio de 2006, 8. Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Jorge Luis Linares López y Diógenes José Yepes Palencia el 20 de septiembre de 2006, 9**.** Fernando Sánchez Ortiz el 15 de noviembre de 2006; 10. Una persona sin identificar el 15 de diciembre de 2006 (Fured); 11. Roberto Junior Rodríguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria el 7 de enero de 2007, 12. Eloy Enrique Sandoval Martínez el 10 de enero de 2007, 13. Geiner Enrique Arrieta Atencia el 24 de enero de 2007, 14. Manuel María Crespo Cárdenas el 2 de febrero de 2007, 15. Luis Fernando Duarte Lozano el 2 de febrero de 2007, 16. Orlando Antonio Beleño Rangel el 10 de marzo de 2007, 17. Un hombre no identificado el 17 de marzo de 2007, 18. Un hombre no identificado el 20 de marzo de 2007, 19. Un hombre no identificado el 1° de abril de 2007, 20. Carlos Arturo Madero Noriega y Yamit Santana Vera el 3 de abril de 2007, 21. Jorge Luis Castro González el 7 de abril de 2007, 22. Luis Ángel Fernández Maestre y Juan Alexander López Ospino el 20 de abril de 2007, 23. Baltazar De Jesús Arango Rúa el 13 de mayo de 2007, 24. Johan Caicedo Ávila, Andrés Alfonso Ramírez Cantillo y Edilberto Hernández García el 14 de mayo de 2007, 25. Carlos Humberto Mayorga Álvarez y un hombre no identificado el 31 de mayo de 2007, 26. José Luis Cadavid Bermúdez el 13 de junio de 2007 y 27. Jander Luis Polo Suárez y Guillermo Nicanor Bertel González el 14 de junio de 2007. Ver Anexo VI.

[4173] Asesinadas el 8 de julio de 2006, el 15 de diciembre de 2006, el 17 de marzo de 2007, el 20 de marzo de 2007 y el 1° de abril de 2007. Ver Anexo VI.

Córdoba[4174]; y, además, específicamente, por bajas en combate, fue felicitado[4175] en varias ocasiones por sus superiores[4176].

2011. Por su implicación y conocimiento en varios de estos hechos, el señor Campuzano Vásquez[4177] fue citado por la Sala de Reconocimiento a comparecer a versión voluntaria el día 27 de junio de 2019[4178]; diligencia que en efecto se materializó y que más adelante fue complementada por el compareciente quien remitió a la JEP documentos suscritos por él y su abogado defensor los días 2 de agosto[4179] y 8 de octubre de 2019[4180]. También realizó un aporte de verdad ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) el día 23 de diciembre de 2021[4181] y el 5 de octubre de 2023 allegó respuesta a las observaciones que, sobre su versión voluntaria, fueron presentadas por el Ministerio Público, las víctimas y la representación de víctimas[4182].

2012. En estas declaraciones y aportes de verdad, el compareciente reconoció haber tenido conocimiento y participación en homicidios y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por integrantes del Bapop. Al respecto, afirmó que se enteró del fenómeno criminal incluso antes de ingresar a esta unidad, pues realizando el curso de ascenso para Mayor durante el año 2005 escuchó a sus compañeros decir que *"yo estaba en el batallón tal y le están dando duro a los gamines ¿no? o acá unos, otros de Antioquia (…) están desapareciendo de todo"*[4183]. Y al ser trasladado al Bapop, refiriéndose a las operaciones militares, indicó que *"desde mi llegada al batallón evidencie que las cosas no se estaban haciendo bien y que los oficiales y suboficiales que estaban en el área se dedicaban* [a] *todo menos* [a] *hacer su verdadero papel (…) me di cuenta en el mismo instante que pisé esas instalaciones. 'Blanco es…' como dice el adagio popular"*[4184].

2013. Inclusive, estando ya como comandante de batería, Campuzano Vásquez afirmó que, observando el pelotón del Bapop agregado a la Fured, al mando del sargento Wilmer Acosta Vela, pudo percibir que

---

[4174] Folio de vida del compareciente Vásquez Campuzano. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4175] En relación con 16 resultados operacionales de bajas en combate (otorgadas en relación con los asesinatos de 1. Fernando Sanchez Ortiz el 15 de noviembre de 2006, 2. Roberto Junior Rodriguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria el 7 de enero de 2007, 3. Eloy Enrique Sandoval Martinez el 10 de enero de 2007, 4. Geiner Enrique Arrieta Atencia el 24 de enero de 2007, 5. Manuel Maria Crespo Cárdenas el 2 de febrero de 2007, 6. Luis Fernando Duarte Lozano el 2 de febrero de 2007, 7. Orlando Antonio Beleño Rangel el 10 de marzo de 2007, 8. Un hombre no identificado el 17 de marzo de 2007, 9. Un hombre no identificado el 20 de marzo de 2007, 10. Un hombre no identificado el 1° de abril de 2007, 11. Carlos Arturo Madero Noriega y Yamit Santana Vera el 3 de abril de 2007, 12. Jorge Luis Castro González el 7 de abril de 2007, 13. Carlos Humberto Mayorga Alvarez y un hombre no identificado el 31 de mayo de 2007, 14. José Luis Cadavid Bermudez el 13 de junio de 2007 y 15. Jander Luis Polo Suárez y Guillermo Nicanor Bertel González el 14 de junio de 2007. Folio de vida de Campuzano Vásquez. Cuaderno de pruebas) recibió veintidós felicitaciones; así como un concepto por ejercicio del mando en relación con un hecho reportado el 27 de julio de 2006: *"Por liderazgo individual y colectivo en la planeación y conducción de operaciones"* en relación con el asesinato de Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza el 27 de julio de 2006. Folio de vida de Campuzano Vásquez. Cuaderno de pruebas.
[4176] De estas, seis felicitaciones fueron otorgadas a través de órdenes semanales por el comando de la Décima Brigada Blindada, tres de ellas suscritas por el comandante Fabricio Cabrera Ortiz y las otras tres por el Segundo comandante y Jefe del Estado Mayor Jhon Jairo Ochoa Pinilla. Folio de vida del compareciente Vásquez Campuzano. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4177] El señor Luis Fernando Campuzano Vásquez solicitó su sometimiento ante la JEP y suscribió el acta No. 300269 del 24 de marzo de 2017.
[4178] JEP. Sala de Reconocimiento. Auto SRVR No. 062 del 9 de mayo de 2019.
[4179] Radicado Conti No. 20191510344052. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4180] Radicado Conti No. 20191510429312. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4181] Radicado Conti No. 202101067311. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4182] Radicado Conti No. 202301062599. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4183] Versión voluntaria de Luis Fernando Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019.
[4184] Aporte de verdad de Campuzano Vásquez ante la SDSJ, 23 de diciembre de 2021.

> (…) la orden era empezar a reventar gente (…), asesinar personas (…), empiezo a ver eso y efectivamente, yo digo 'aquí están haciendo cosas que no son, que son muertes ilegítimas en combates' (…) cuando uno ve una baja en combate es totalmente diferente, [en] una baja en combate usted ve cuerpos que están totalmente destruidos y usted ve una baja acá, totalmente diferente, la postura del cuerpo, en fin (…) como algo todo bien organizado, todo puestecito ahí, entonces uno no necesita, ¿cómo le digo yo? o sea, uno infiere: esto está mal, esto efectivamente está mal, esto no corresponde[4185].

2014. A pesar de tal consciencia, no realizó denuncias ante las primeras sospechas de hechos de esta naturaleza en el Bapop, ni se apartó de manera inmediata de este tipo de actos. Por el contrario, apenas tuvo oportunidad, Campuzano Vásquez participó en la planeación de falsas operaciones que sirvieron de escenario para la comisión de los asesinatos. Una vez involucrado, como se detallará más adelante, el compareciente presionó directamente a los hombres encargados de las muertes; dio órdenes dirigidas a hacer pasar estos hechos como resultado de combates legítimos de la fuerza pública contra grupos armados al margen de la ley; privilegió las muertes ilegítimas sobre otros resultados operacionales como capturas y desmovilizaciones[4186] y, realizó actos de encubrimiento con los que buscaba dilatar las investigaciones por este tipo de hechos, negando su ilegalidad.

2015. Si bien el compareciente aceptó su participación en la práctica criminal, indicó que durante el periodo que estuvo bajo el mando de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo[4187], su intervención se redujo a *"cero, pero desde el lugar que trabajaba, sabía lo que hacían las tropas para mostrar los resultados operacionales"*[4188]. Señaló también que con la llegada en julio de 2006 del entonces subteniente Juan Carlos Gutiérrez Jaramillo[4189] a comandar la baterías Contera y, especialmente con el cambio de comandancia del Bapop en diciembre del mismo año al llegar Monsalve Hernández[4190], dejó de ser *"pasivo"* y pasó a ser *"activo"* y como *"casi no hay tanto ese control por parte de mi coronel Monsalve, prácticamente, digámoslo así, no es que yo haya actuado como una rueda suelta, tampoco, no, sino que yo tomaba mis decisiones, decisiones erradas"*[4191].

2016. Igualmente indicó que, al entrar en contacto con Gutiérrez Jaramillo en julio de 2006[4192], este le habló sobre el fenómeno criminal y que él le respondió*: "Yo a él sí le dije y yo se lo dije varias veces, 'a mí no me cuente nada de lo que usted hace', independientemente si yo sabía que era algo malo o bueno. Yo le dije 'no me cuente nada, hermano, por favor, no me cuente nada', porque yo sé que, al comentarme ya, pues obviamente, yo ya tengo un nivel de responsabilidad en el asunto"*[4193].

2017. Al respecto, esta Sala de Reconocimiento cuenta con el acervo probatorio y las bases

---

[4185] Versión voluntaria del compareciente Luis Fernando Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019.

[4186] *"El sargento viceprimero Briñez, según él me manifestó, que el tres del batallón que era el mayor Campuzano, le había exigido, que en vez capturas, mejor diera bajas"*. Versión voluntaria escrita de Héctor Jaime Turriago Rivas, 10 de junio de 2021. *"Sí recibíamos presión de los mandos superiores más que todo del oficial de operaciones del Batallón para mostrar bajas en combate que era lo único que valía según ellos y por eso tuve bastantes problemas con el mayor CAMPUZANO porque mis resultados eran capturas, decomiso de contrabando víveres, licores, combustible, me decía que eso no servía que no sumaba, que lo que sumaba eran las bajas en combate"*. Aporte de verdad de Luis Eduardo Briñez Méndez ante la SDSJ, 25 de octubre de 2022. *"Desafortunadamente a nosotros nos valían más las bajas y no las capturas"*. Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 13 de febrero de 2023.

[4187] Comandante del BAPOP entre el 8 de julio de 2005 y el 4 de diciembre de 2006.

[4188] Ampliación escrita de versión voluntaria de Campuzano Vásquez, 8 de octubre de 2019.

[4189] Designado como comandante Contera y de uno de sus pelotones entre el 12 de julio de 2006 y el 15 de abril de 2007.

[4190] Comandante del BAPOP entre el 4 de diciembre de 2006 y 15 de diciembre de 2007.

[4191] Versión voluntaria de Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019.

[4192] Mes para el cual fue trasladado el señor Gutiérrez Jaramillo al BAPOP. Folio de vida del compareciente. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4193] Versión voluntaria de Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019.

suficientes que le permiten concluir que el señor Campuzano Vásquez no tuvo un rol pasivo como afirma, ni siquiera en el año 2006. Por el contrario, su experiencia en el área, su conocimiento de la práctica y la reconocida trayectoria de Gutiérrez Jaramillo[4194],—también máximo responsable de las conductas determinadas por esta Sala *(infra* II.E.iii.x.*)*— le facilitaron a Campuzano Vásquez incrementar los resultados operacionales ilegales del batallón, especialmente durante todo su periodo como oficial de operaciones, realizando contribuciones esenciales al plan criminal encontrado por esta Sala (*supra* II.C.ii.2.).

2018. El compareciente desarrolló un rol esencial que fue determinante en la continuación, difusión, permanencia, organización y encubrimiento de la práctica criminal. Por estas contribuciones y por su rol en la macroestructura criminal encontrada por la Sala se le llama a reconocer responsabilidad en los siguientes términos:

2019. *Responsabilidad por haber coadyuvado el funcionamiento de la práctica criminal de presentar falsos resultados operacionales que se gestó en el Bapop.* Como se advirtió anteriormente, Luis Fernando Campuzano Vásquez ingresó al Bapop teniendo conocimiento de que en esta unidad se estaban desplegando actividades ilegales para la presentación de muertes ilegítimas provenientes de falsos combates entre la fuerza pública y supuestos grupos al margen de la ley. En ese marco, tan pronto llegó a la unidad fue testigo y parte de la comisión de estos hechos. A su arribo a la unidad, el 12 de enero de 2006, asumiendo funciones como jefe de operaciones encargado suscribió y autenticó la misión táctica[4195] en virtud de la cual el grupo especial Arpón, presentó falsamente como una muerte en combate el asesinato de Isaac Parrilla Trillos y un hombre no identificado[4196].

2020. Por este hecho, la Defensoría del Pueblo recibió una queja elevada por la compañera sentimental del señor Isaac Parrilla Trillos, quien afirmó que miembros del Ejército Nacional entraron el 12 de enero de 2006 a la vivienda de la víctima y delante de sus seis hijos menores de edad fue abordado y conducido fuera de su casa. Según la queja *"a las 12 de la noche le dijeron que lo reclamara en el Batallón La Popa, que solo pudo salir el día 14 del mismo mes y año, porque el ejército no dejaba salir, que ese día se acercó hasta esa unidad militar en donde no recibió ninguna información, por lo que llegó hasta la morgue de Medicina Legal donde encontró el cadáver de su compañero que había sido entregado como guerrillero por miembros del Ejército Nacional"*[4197].

2021. Esta Sala cuenta con bases suficientes para entender este hecho como una muerte ilegítimamente presentada como baja en combate[4198]. Aunque Campuzano Vásquez negó conocer de su ilegalidad[4199], la Sala pudo establecer que el compareciente incurrió en acciones

---

[4194] Prestigio que fue confirmado por Campuzano Vásquez: *"¿cuál es el antecedente? Qué es el oficial plus ultra de Yopal, venía de Yopal, de allá de unos batallones, no sé, de Yopal, entonces era la oficial insignia allá"*. Versión voluntaria, 27 de junio de 2019.

[4195] Misión táctica fragmentaria No. 003 "Espada" del 12 de enero de 2006, orden de operación "Flamante". Carpeta del hecho. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas. Si bien el compareciente era comandante de batería para el momento de los hechos, participó en este hecho como jefe de operaciones. Ni del folio de vida de Campuzano Vásquez, ni del archivo operacional relacionado con este hecho se logra determinar el acto administrativo o la orden en virtud de la cual el compareciente firmó tal misión táctica.

[4196] El 13 de enero de 2006 en el sector Loma Seca, vereda Las Vegas de Agustín Codazzi Cesar, cuando Isaac Parrilla Trillos y un hombre que permanece sin identificar fueron señalados por un desmovilizado del ELN quien, acompañó a la tropa luego de haber sido movilizado en helicóptero, vestido con prendas militares y portando un arma (*supra* párr. 690).

[4197] Queja No. 20620-007 presentada ante la Defensoría del Pueblo por Claudia Fernanda Escobar Becerra, por el asesinato de Isaac Parrilla Trillos el día 13 de enero de 2006. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4198] Así lo confesaron ante esta Sala los comparecientes Jairo Andrés Cañaveral Cano, Cristian Estepa Chaparro, Yeris Andrés Gómez Coronel y Néstor Arévalo Arboleda.

[4199] Campuzano Vásquez aseveró en ampliación escrita a su versión voluntaria, que, bajo la comandancia de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo su participación en hechos ilegales se redujo a "cero". No obstante, además de conocer y fungir como jefe de

que dilataron la investigación disciplinaria que se inició al respecto el 16 de enero de 2006, radicada bajo el número 001-06, cuyo funcionario de instrucción fue precisamente él mismo[4200]. Como este no es el único hecho en el que el compareciente fungió como funcionario instructor, la Sala se pronunciará más adelante sobre este rol y sobre el impacto que tuvo en la práctica criminal en el Bapop.

2022. Posteriormente, e incluso varias semanas después de su llegada al Bapop, Luis Fernando Campuzano Vásquez, fungiendo materialmente como jefe de operaciones, autenticó las misiones tácticas en otros dos hechos ilegales cuyas víctimas fueron falsamente presentadas como guerrilleros[4201] dados de baja en combate: Elías Samuel Ávila Padilla[4202] y Euclides Gutiérrez, cuyas muertes fueron ejecutadas el 14[4203] y el 24 de abril de 2006[4204].

2023. Euclides Gutiérrez, según denunció su hermano ante la Defensoría del Pueblo[4205], fue desaparecido de manera forzada por parte de miembros del Ejército Nacional y posteriormente apareció muerto en un supuesto combate en el municipio de Pueblo Bello, Cesar. Al respecto, el 3 de mayo de 2006, la Defensoría ofició al comandante del Batallón La Popa solicitando información sobre el hecho, a lo que se le respondió que se había iniciado una investigación disciplinaria[4206] cuya instrucción fue encargada por el entonces comandante de la unidad a Luis Fernando Campuzano Vásquez. Dicha indagación, según una respuesta enviada el 24 de marzo de 2007 por parte de Jorge Iván Monsalve Hernández al comando de la Décima Brigada Blindada fue archivada meses después[4207].

2024. El aprovechamiento de su posición dentro de la plana mayor del batallón para facilitar y coordinar la comisión de asesinatos de personas posteriormente reportadas como bajas en combate, se intensificó una vez fue designado formalmente como oficial de operaciones el 1° de junio de 2006.

2025. Antes de que la comandancia de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo finalizara el 4 de diciembre de 2006 y ya con Campuzano Vásquez como jefe de operaciones de la unidad, el Bapop presentó siete supuestos combates en los que reportó la muerte de 10 personas, siete de ellas ilegales (seis ejecutadas por hombres al mando de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo —*infra*

operaciones para el momento en que fueron asesinados Isaac Parrilla Trillos y un hombre no identificado, Campuzano Vásquez hizo las veces de jefe de operaciones en dos hechos adicionales antes de ser asignado formalmente en tal cargo, en el que bajo la comandancia de Rodríguez Arévalo también participó en cinco hechos adicionales. Así, fungió materialmente como jefe de operaciones en ocho hechos bajo la comandancia del señor Rodríguez Arévalo. Es importante indicar que, si bien hay un hecho adicional en el periodo de comandancia del señor Rodríguez Arévalo, fechado del 20 de septiembre de 2006, cuyas víctimas fueron los señores Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Jorge Luis Linares López y Diógenes José Yepes Palencia y cuya misión táctica fue autenticada por el señor Campuzano Vásquez, este último se encontraba en vacaciones para el momento de los hechos. Folio de vida del compareciente. Cuaderno de pruebas.

[4200] Oficio DIV1-BR10-DH-725 del 26 de octubre de 2006. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4201] Al señor Elias Samuel Ávila Padilla lo hicieron pasar como integrante no identificado del frente "Seis de diciembre" del ELN y al señor Euclides Gutiérrez como integrante de las FARC.

[4202] Ante la participación de Campuzano Vásquez como jefe de operaciones *de* facto, por el primer hecho recibió un concepto por ejercicio del mando por liderazgo individual y colectivo en la planeación y conducción de operaciones el 15 de abril de 2006. Folio de vida del compareciente Vásquez Campuzano. Subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4203] Misión táctica No. 023 "Astuto" del 1° de abril de 2006, orden de operación "Flamante". Carpeta del hecho. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4204] Misión táctica No. 022 "Anzuelo" del 1° de abril de 2006, orden de operación "Franqueza". Carpeta del hecho. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4205] Queja No. 200620-1093, interpuesta por Francisco Gutiérrez, hermano de Euclides Gutiérrez, asesinado el 24 de abril de 2006. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4206] Oficio No. DPSCES 6005-1446 del 3 de mayo de 2006, elevado por la Defensoría del Pueblo, dirigido al comandante del Bapop. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4207] Respuesta No. 0945 DIV1-BR10-BAPOP-DH-725 del 24 de marzo de 2007. Subcaso Costa Caribe, Cuaderno de pruebas.

II.E.iii.x—) ocurridas los días 8 de junio, 27 de julio, 20 de septiembre y 15 de noviembre de 2006 que resultaron en el asesinato de Ubernel Sánchez[4208], Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza[4209], Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Jorge Luis Linares López y Diógenes José Yepes Palencia[4210] y Fernando Sánchez Ortiz[4211]. A las que deben sumarse el asesinato de un hombre no identificado que reportó el pelotón del Bapop agregado a la Fured el 8 de julio de 2006[4212].

2026. Aunque Campuzano Vásquez indicó en su versión voluntaria que durante la comandancia de Rodríguez Arévalo no tuvo participación alguna en la planeación de estos hechos; tanto él como Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo reconocieron ante esta Sala que Campuzano Vásquez tuvo conocimiento y ordenó el asesinato de Fernando Sánchez Ortiz el 15 de noviembre de 2006. Según Gutiérrez Jaramillo[4213], el jefe de operaciones sabía de la planeación del hecho porque para efectos de esta, se habría reunido con él y con personal de la sección de inteligencia. Por su parte, Luis Fernando Campuzano Vásquez indicó que la única razón por la que dio tal orden fue por la caracterización que Gutiérrez Jaramillo hizo de la víctima, haciendo alusión a que *"esa baja era un reservista, un soldado reservista, ya era un señor, había prestado el servicio militar y ese señor se dedicó a hacer material de guerra hechizo para venderlo al mejor postor, ¿sí?, llámese autodefensa, llámese banda criminal, llámese bueno…ese joven, según tengo entendido, él se especializó en la construcción o en la elaboración de armas hechizas, o sea, armas artesanales, pero que causaban la muerte"*[4214].

2027. Campuzano Vásquez indicó ante esta Sala que para el segundo semestre de 2006 la Inspección General del Ejército realizó una visita al Bapop en la que habría encontrado anomalías en las carpetas operacionales, las cuales podrían dar cuenta de que las bajas reportadas por esa unidad no eran en desarrollo de operaciones militares legítimas[4215]. Según el compareciente, los hallazgos de tal revista no dieron lugar a ningún cambio en el batallón, aun cuando afirmó haber puesto de presente esta situación al aun comandante Raúl Antonio Rodríguez Arévalo[4216]y más

---

[4208] Según indicó a esta Sala Cristian Estepa Chaparro, la víctima fue sacada de su residencia para lo cual la tropa se hizo pasar por personal perteneciente a los grupos paramilitares de la región. Versión voluntaria de Estepa Chaparro.

[4209] Campesinos asesinados por hombres al mando de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo. Versiones de Idelfonso Martínez Rivera y Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo y aporte de verdad de Pedro Manuel Cabarcas Hernández.

[4210] Joaquín Dolores, Jorge Luis y Diógenes José fueron presentados falsamente como bajas en combate por Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo y sus hombres, luego de haber sido señalados como integrantes de un grupo armado por de Idelfonso Martínez. Versiones voluntarias y aportes de verdad de Wilmer Alonso Rodríguez Roa, Albeiro Antonio Cabas Rojano, Gaspar Julio Rivera Méndez, Ramón Demetrio Barraza, Hermenegildo Ustariz Fuentes, José Alonso Jiménez Ribon, Idelfonso Martínez Rivera y Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo. Aunque según su folio de vida, el señor Campuzano Vásquez disfrutó de un período de vacaciones de 30 días en el mes de septiembre de 2006 (Anotación 09 de 1° de septiembre de 2006, período evaluable 2005-2006) por lo que no se encontraba en funciones para el momento en el que se presentó este "resultado" él suscribió la misión táctica No. 043 "Sainete" del 1° de septiembre de 2006 a la orden de operación "Flamante", en virtud de la cual se presentaron dichas muertes. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4211] El 15 de noviembre de 2006, Gutiérrez Jaramillo usando el nombre del pelotón Grandioso 6 presentó como una baja en combate la muerte de Fernando Sánchez Ortiz, en el pasado le había vendido armas para ponerle a las víctimas de los asesinatos presentados falsamente como bajas en combate.

[4212]Campuzano Vásquez autenticó la misión táctica dio lugar a este "resultado". Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4213] Versión voluntaria de Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[4214] Versión voluntaria de Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019.

[4215] "Sé *que fue en el segundo semestre (…), mi coronel llega con una misión de revisar qué era lo que estaba sucediendo en el batallón, porqué el incremento de bajas, bueno verificar ¿no? Yo por cada baja de esta situación se organizaba una carpeta, una carpeta celuguía y ahí se organizaban los documentos, las órdenes de operaciones, las fotografías, etcétera, el acta de levantamiento, todo ahí quedaba una copia de absolutamente todo (…). Efectivamente yo le coloco a mi coronel, porque él me pide a mí 'mándeme a traer las carpetas de ahí mismo en el COT' (…), mi coronel obviamente él llega y hace rápidamente un chequeo pues, '¿qué es que esta mierda?', me perdonan la expresión '¿qué es esta mierda Campuzano?' y yo '¿qué pasa mi coronel?'; '¿qué es esta vaina? esto no es esto es combate, hermano', yo 'mi coronel no sé nada, yo no sé nada', me dijo 'no, esta vaina hay que informarlo', yo 'mi coronel lo que usted tenga, lo que usted crea pertinente, hágalo, porque yo usted me dice a mí colóqueme acá las carpetas, yo se las traigo acá'*. Versión voluntaria de Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019.

[4216] Ibidem.

adelante, a Jorge Iván Monsalve Hernández[4217].

2028. *Responsabilidad por haber participado directamente en la planeación y coordinación de asesinatos y desapariciones forzadas, contribuyendo en su presentación de manera ficticia como bajas en combate*. Si bien, como se ha señalado, el compareciente ya se había adherido a la práctica criminal desde 2006, la participación de Luis Fernando Campuzano Vásquez en la subestructura criminal que se enquistó en el Batallón La Popa se volvió aún más determinante en 2007, tras el cambio de comandancia en esta unidad y la llegada a ese cargo del entonces coronel Jorge Iván Monsalve Hernández[4218], también máximo responsable de las conductas establecidas por esta Sala (*supra* II.E.iii.t.).

2029. En ese periodo, el señor Campuzano Vásquez, como jefe de operaciones, contribuyó en la presentación de un total 18 resultados operacionales, todos ilegales y constitutivos de 25 muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate[4219] de supuestos integrantes de grupos armados al margen de la ley. En estos eventos, y de acuerdo con la información con la que cuenta esta Sala, el compareciente se ocupó de la planeación y coordinación de los hechos además de, como él mismo lo reconoce[4220], haber ordenado directamente el asesinato de algunas de las víctimas.

2030. Como ya se había advertido, el compareciente se valió de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo para planear y coordinar la presentación de falsas bajas en combate. En 2006, estas acciones se implementaron de manera aún limitada; sin embargo, con la llegada de Monsalve Hernández en 2007 y aprovechando la plena confianza y libertad que Gutiérrez Jaramillo también recibió bajo su comandancia, ambos oficiales iniciaron y aumentaron considerablemente el número de operaciones contra personas respecto de quienes existía información falsa de inteligencia[4221].

[4217] Campuzano Vásquez en su versión voluntaria ante esta Sala indicó que le habría informado sobre los cuestionamientos de las bajas en combate del Bapop, producto de la revista realizada en el 2006: *"[…] cuando yo le informo a él* [Monsalve Hernández], *hay dos momentos uno en la en la plana mayor cuando estamos en… cuando está recibiendo, yo le digo: «mi coronel» ahí se muestran las cifras ¿no? «mi coronel esto, esto, esto, esto» listo ya como lo mencionó su señoría en la parte ya personal le digo: «mi coronel esto está delicado, no sé cuál sean sus políticas, qué va a suceder acá, cómo va usted a administrar su batallón, no sé» me dijo: «yo voy a hacer unas políticas de comando y después se las hago saber, mientras tanto sigan trabajando» que fue prácticamente lo que me dijo ya… pues otro tipo de instrucción, pues conociéndolo a él, acabando de llegar, etcétera, etcétera… pues no me iba a decir, pienso yo, que algo más adicional"*. 21 de junio de 2019. Al respecto, esta Sala encontró precisamente una anotación en el folio de vida de Campuzano Vásquez, suscrita por Monsalve Hernández donde *"…lo exhorta para que los resultados del plan correctivo sean mejorados y obtenga un resultado superior a lo normal de acuerdo con el compromiso establecido por el Oficial con el Comando de la unidad"* Anotación No. 25 del 13 de marzo de 2007; lo que daría a entender que sí conoció de la existencia de un plan correctivo en el Bapop.

[4218] Jorge Iván Monsalve Hernández asumió la comandancia del Bapop en una ceremonia militar el 4 de diciembre de 2006, y fue trasladado el 15 de diciembre de 2007. Folio de vida militar del compareciente Jorge Iván Monsalve Hernández, periodo evaluable 2006 – 2007, anotación 14, y folio de vida, periodo evaluable 2007 - 2008, anotación 10. Cuaderno de pruebas

[4219] 1. Un hombre no identificado el 15 de diciembre de 2006, 2. Roberto Junior Rodriguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria el 7 de enero de 2007, 3. Eloy Enrique Sandoval Martinez el 10 de enero de 2007, 4. Geiner Enrique Arrieta Atencia el 24 de enero de 2007, 5. Manuel Maria Crespo Cárdenas el 2 de febrero de 2007, 6. Luis Fernando Duarte Lozano el 2 de febrero de 2007, 7. Orlando Antonio Beleño Rangel el 10 de marzo de 2007, 8. Un hombre no identificado el 17 de marzo de 2007, 9. Un hombre no identificado el 20 de marzo de 2007, 10. Un hombre no identificado el 1° de abril de 2007, 11. Carlos Arturo Madero y Yamit Santana Vera el 3 de abril de 2007, 12. Jorge Luis Castro González el 7 de abril de 2007, 13. Luis Ángel Fernandez Maestre y Juan Alexander López Ospino el 20 de abril de 2007, 14. Baltazar De Jesús Arango Rúa el 13 de mayo de 2007, 15. Johan Caicedo Ávila, Andrés Alfonso Ramírez Cantillo y Edilberto Hernández García el 14 de mayo de 2007, 16. Carlos Humberto Mayorga Alvarez y un hombre no identificado el 31 de mayo de 2007, 17. José Luis Cadavid Bermúdez el 13 de junio de 2007 y 18. Jander Luis Polo Suárez y Guillermo Nicanor Bertel González el 14 de junio de 2007. Ver Anexo VI.

[4220] En su diligencia de versión voluntaria del 27 de junio de 2019, Campuzano afirmó que dio la orden de asesinar a Carlos Arturo Madero Noriega y Yamit Santana Vera el 3 de abril de 2007, Johan Caicedo Ávila, Andres Alfonso Ramirez Cantillo y Edilberto Hernandez Garcia el 14 de mayo de 2007, José Luis Cadavid Bermúdez el 13 de junio de 2007 y Jander Luis Polo Suárez y Guillermo Nicanor Bertel González el 14 de junio de 2007.

[4221] *"Desafortunadamente, el nivel de confianza ya me permitía a mí mucho más fácil decir 'tengo para dar estos y estos resultados', 'es una*

2031. Al respecto Gutiérrez Jaramillo afirmó que Campuzano Vásquez era consciente de la falsedad de la información que justificaba las operaciones militares[4222], que no pasaba por la sección de inteligencia y que provenía de reclutadores o informantes, tal como sucedió el 7 de abril de 2007, cuando fue asesinado Jorge Luis Castro González con la participación del reclutador Tonquemer Jiménez Guerrero. Así mismo, el 10 de marzo de 2007, cuando fue asesinado Orlando Antonio Beleño Rangel, luego de que Campuzano Vásquez le hubiera ordenado al oficial Óscar David Jalabe Saldaña entrevistarse con alias "Bigotes"[4223], quien conocía el paradero de un supuesto miliciano de las FARC[4224].

2032. Dicha asociación se prolongó hasta cuando Gutiérrez Jaramillo fue trasladado del Bapop[4225]. Para el asesinato Carlos Arturo Madero Noriega y Yamit Santana Vera el 3 de abril de 2007 y Jorge Luis Castro González el 7 de abril de 2007[4226], Campuzano Vásquez se comunicó con Gutiérrez Jaramillo, quien se encontraba de permiso[4227], y le pidió que lo apoyara en estas operaciones. El primer hecho fue planeado y coordinado entre Campuzano Vásquez, Gutiérrez Jaramillo y los suboficiales Jairo Alonso Miranda Lamprea y Orley Gutiérrez Cabrera. También se contó con la participación del sargento viceprimero Luis Eduardo Briñez Méndez, quien manifestó a esta Sala que Campuzano Vásquez le había ordenado reportar las bajas como si él las hubiera dado y desplazarse al Juzgado Penal Militar en Valledupar a declarar que él había asesinado a las víctimas porque las había capturado y estaban dentro de su jurisdicción[4228].

2033. En el segundo hecho, Jorge Luis Castro González fue reclutado por Tonquemer Jiménez Guerrero, quien lo engañó con el pretexto de llevarlo a trabajar a una finca, pero luego lo entregó

---

persona de esta forma', 'voy a actuar'. Entonces, digamos en ese momento tenía como un poco más de libertad para tomar decisiones, por obvias razones, con el aval de mi mayor Campuzano, que era primera mano y ya después con el comandante del batallón. Entonces, yo, es como si, no sé cómo explicarle… Arrancó bien, intento arrancar bien porque las primeras bajas (…) Desafortunadamente pues no se perdonaron las vidas, pero ya después de que siento de que tengo ese apoyo de la unidad, entonces mi marco delincuencial fue mucho más fácil. Ya podía tomar determinación, recibía una información y podía estar en el enfoque de ir y actuar. Entonces, yo pienso que ahí, o sea, para mí fue un exceso de confianza el que llevó a esto". Versión voluntaria de Gutiérrez Jaramillo, 27 de abril de 2023.

[4222] *"O sea, con mi mayor Campuzano siempre tuve la confianza de decirle las cosas como eran sí. Con él siempre fui puntual de decírsela"*. Versión voluntaria de Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[4223] *"A mí me parece que BIGOTE era un informante de la sección segunda que es la de inteligencia del batallón, entonces como que a BIGOTE le pagaban recompensa y él sabía también como era la vuelta"*. Ampliación de indagatoria rendida por Óscar David Jalabe Saldaña el 18 de mayo de 2012 en el radicado 4633 ante la Fiscalía 66 de DDHH y DIH. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas. Esta Sala cuenta además con información que permite concluir que en por lo menos tres hechos adicionales al del 10 de marzo de 2007, el señor alias "Bigotes" participó como informante en resultados operacionales ilegítimos: 1. Un hombre no identificado el 1° de abril de 2007, 2. Johan Caicedo Ávila, Andrés Alfonso Ramírez Cantillo y Edilberto Hernández García el 14 de mayo de 2007 y 3. Un hombre no identificado el 7 de julio de 2007. Este último hecho fue un resultado operacional reportado por el Bapop cuando Campuzano Vásquez ya fungía como jefe de la sección de contrainteligencia según su folio de vida. Ver Anexo VI y carpetas de los hechos.

[4224] Aporte de verdad de Oscar David Jalabe Saldaña ante la SDSJ, 12 de marzo de 2020.

[4225] En abril de 2007, Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo fue trasladado a la Escuela de Aviación del Ejército Nacional, unidad donde permaneció hasta su retiro en 2009. Extracto Hoja de Vida, expedido el 24 de diciembre de 2019. Cuaderno de pruebas.

[4226] Hechos del 20 de marzo y 1° de abril de 2007. Anexo VI. Dicha orden no fue aleatoria, pues bajo el sistema de turnos implementado y perfeccionado en el Bapop, el pelotón que debía presentar el resultado el 3 de abril de 2007 era Grandioso 3, bajo la comandancia de Briñez Méndez, pues los dos anteriores reportes habían sido de Bombarda 1 y Contera 1.

[4227] Folio de vida d Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4228] Aporte de verdad de Briñez Méndez ante la SDSJ, 25 de octubre de 2022. Según Gutiérrez Jaramillo, la razón por la que le ordenan a Briñez Méndez reportar las bajas como suyas es por *"la cantidad de investigaciones que ya venía adelantando a mi nombre. (…) Y ya de ahí en adelante, como le digo, ya todos los acontecimientos de cómo eran los reportes, de cómo se iba a realizar, tenían que haber sido cuadrado entre Briñez, y pues por obvias razones, mi mayor Campuzano. (…) Yo no podía reportar nada porque no eran mías, eran y no eran, sí me entiende, o sea, eran porque realmente yo las hice, y no eran porque ante la luz pública, o ante los documentos, o ante cualquier, eh, indagatoria eran del sargento Briñez"*. Versión voluntaria de Gutiérrez Jaramillo, 27 de abril de 2023. *"Después de estos hechos nos desplazamos nuevamente Asia* (sic) *la hacienda las flores donde mi mayor Campuzano y no*[s] *le presentamos* [,] *el teniente Gutiérrez si se fue con los de la rime* [,] *y mi mayor nos empieza a decir cómo y que se tenía que decir para las declaraciones y para el levantamiento de los muertos"*. Versión voluntaria escrita de Jairo Alonso Miranda Lamprea, 25 de febrero de 2021.

a la tropa al mando Fabio Andrés Tolosa Mosquera[4229], a donde llegaron, por órdenes de Campuzano Vásquez, Gutiérrez Jaramillo, el cabo Miranda Lamprea y el soldado Daniel Armando Barraza Rueda[4230]. Allí, Barraza Rueda[4231] le disparó a la víctima en múltiples oportunidades, pero como quedó herida, Gutiérrez Jaramillo se encargó de asesinarla[4232]. Al respecto, Campuzano Vásquez le ordenó a Miranda Lamprea acomodar las declaraciones sobre el hecho ante la JPM[4233], razón por la que así lo hizo el 12 de abril de 2007 ante el Juzgado 21 de Instrucción Penal Militar de Valledupar[4234].

2034. De manera casi que paralela y tal vez previendo la salida de Gutiérrez Jaramillo de la unidad, Campuzano Vásquez, con el auspicio del comandante del Bapop, el señor Monsalve Hernández, implementó un sistema de turnos para el reporte de bajas[4235]. Según Nelson Mauricio Molano Calderón, este esquema funcionaba de la siguiente manera: *"En una semana arrancaba la batería A, la segunda semana la B, en la tercera semana la C y en la cuarta semana, los soldados campesinos (…) entonces de esa forma todas las unidades participaban, todos los comandantes participábamos, había un turno y entonces no se recargaba estos asesinatos en las mismas unidades, sino que era entre todo el personal"* [4236].

2035. Este sistema no solo aseguraba la distribución de "los resultados" entre las distintas unidades y en toda el área de responsabilidad de la unidad[4237], sino que, además, reflejaba el grado de organización y sofisticación que tuvo la práctica criminal en ese momento. La capacidad de maniobra que tuvo Campuzano Vásquez para poner en marcha este sistema se vio favorecida por la confianza y autonomía que le concedió Monsalve Hernández con miras a alcanzar los resultados esperados[4238], así como por la omisión deliberada de este último en la supervisión de

---

[4229] Resolución de acusación del 26 de enero de 2018, radicado 9790, en contra de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Fabio Andrés Tolosa Mosqueta, Jairo Alonso Miranda Lamprea, Julio César Luna Martínez, Ramón Demetrio Barraza Muñoz y Tonquemer Jiménez Guerrero. Carpeta del hecho. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4230] Por estos hechos, la JPO vinculó al proceso penal al soldado Ramón Demetrio Barraza Muñoz por tener el mismo apellido del señor Barraza Rueda. Ante esta Sala el señor Barraza Muñoz ha negado su participación en el hecho, mientras que Barraza Rueda ha acepado la suya y ha exculpado a Barraza Muñoz. Según indicó Barraza Rueda en versión voluntaria: "*cuando caí detenido* [por otros hechos] *estaba detenido en el Batallón la Popa y al soldado Ramón Demetrio Barraza que teniendo mi apellido a él le dieron una orden de captura por ese proceso pensando en la Fiscalía que era yo el que estaba, estaba en esa o sea lo confundieron a él por mí fue lo que me enteré con el tiempo cuando estuve detenido que le pregunté ¿y tú que Ramón? Me dice 'no, caí detenido por ese proceso que allá que llegaste con Gutiérrez, allá con Tolosa' y hasta ahí fue que yo pude enterarme de eso y de verdad estaba ausente de eso, de ese proceso*". Versión voluntaria de Daniel Armando Barraza Rueda, 8 de julio de 2024.

[4231] El compareciente aceptó en versión voluntaria haber disparado contra la víctima "*yo le di como un tiro, dos tiros y la persona quedó herida y llegó el teniente Gutiérrez quien me quita el fusil y lo termina de matar y ahí quedó la persona*". Versión voluntaria de Daniel Armando Barraza Rueda, 8 de julio de 2024.

[4232] *"El mayor Campuzano, fue el que nos dio la orden, eh, y efectivamente cuando llegó la persona, eh, Barraza le dio un rafagazo y fui yo quien lo remató"*. Versión voluntaria de Gutiérrez Jaramillo, 27 de abril de 2023.

[4233] *"En este caso esta es mi verdad y lo que en realidad paso las demás versiones que se plasmaron en las declaraciones ante la justicia penal militar son totalmente falsas y acomodadas según las indicaciones del MAYOR CAMPUZANO Y EL TENIENTE GUTIÉRREZ"*. Versión voluntaria escrita de Miranda Lamprea, 25 de febrero de 2021.

[4234] Diligencia de declaración rendida Miranda Lamprea el 12 de abril de 2007 por el asesinato de Jorge Luis Castro González. Carpeta del hecho. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4235] Como se evidencia en el Anexo VI.

[4236] Versión voluntaria de Nelson Mauricio Molano Calderón, 10 de agosto de 2023.

[4237] Durante el año 2007, se evidencia una presentación de hechos proporcional entre los municipios de Valledupar (12) y Agustín Codazzi (9) y entre los municipios de San Diego (5), Pueblo Bello (5) y El Copey (7). Ver Anexo VI.

[4238] Como se señaló en la imputación del señor Jorge Monsalve Hernández (*supra* II.D.iii.t.), este comandante mantuvo en la plana mayor a Campuzano Vásquez porque consideró que el Bapop estaba funcionando bien con este esquema, pese a que conoció que el mencionado oficial estaba siendo cuestionado por la poca diligencia en la instrucción de procesos disciplinarios relacionados con bajas en combate, en un momento en el que estos resultados estaban siendo fuertemente cuestionados por la sociedad civil y las organizaciones de víctimas quienes indicaban que se trataban de ejecuciones extrajudiciales. Además, permitió que Campuzano Vásquez actuara de manera casi que independiente y sin supervisión en el puesto de mando del Bapop ubicado en la Hacienda Las Flores. Versión voluntaria de Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021. Esto coincidiría con lo

sus funciones[4239] y con ello asegurar su continuidad e impunidad. De esta manera, Campuzano Vásquez consolidó un esquema operativo que evidencia su agencia, es decir, su capacidad de actuar y alcanzar los resultados por los cuales esta Sala lo llama a reconocer su responsabilidad.

2036. En 2007, el Bapop presentó falsas bajas en combate periódicamente, de tal suerte que esta Sala determinó la comisión de asesinatos y desapariciones en todos los meses del año, con un promedio de 3.5 eventos y 5 bajas mensuales, presentadas por las baterías Albardón, Bombarda, Contera, Espoleta, Flecha y Grandioso[4240]. A pesar de que Campuzano Vásquez fue capturado en septiembre de 2007, este sistema de turnos continuó incluso en el 2008[4241].

2037. Campuzano Vásquez además de planear cautelosamente los resultados operacionales, con miras a encubrir las circunstancias reales en las que se habían dado los asesinatos, en varias ocasiones les ordenó a sus subordinados rendir relatos falsos ante la JPM que respaldaran las hipótesis de combate vertidas en los documentos operacionales[4242]. Por ejemplo, según Miranda Lamprea, Campuzano Vásquez ordenó acomodar las declaraciones sobre el asesinato[4243] de Jander Luis Polo Suárez y de Guillermo Nicanor Bertel González ocurridos el 14 de junio de 2007[4244]. Esta situación fue confirmada por Luis Eduardo Briñez Méndez, comandante de un pelotón de soldados campesinos, quien señaló que Campuzano Vásquez no solo le ordenó reportar como suyas esas bajas presentando un informe de patrullaje falso, sino que además le indicó que debía declarar ante el Juzgado Penal Militar de Valledupar, *"como si hubiera participado en ellas y me explica todo lo que yo tenía que decir"*[4245]. Acatando tal instrucción, los señores Jairo Alonso Miranda Lamprea y Luis Eduardo Briñez Méndez hicieron declaraciones falsas sobre ese hecho ante el Juzgado 90 de Instrucción Penal Militar[4246].

2038. Otro de los aportes esenciales del compareciente consistió en la escogencia de quienes serían las víctimas —como sucedió en el asesinato de Jorge Luis Castro González, señalado por abigeato[4247]— y el apoyo con los recursos para garantizar la realización de operaciones ficticias.

---

señalado por Campuzano Vásquez en su versión voluntaria del 27 de junio de 2019, cuando indicó que no era objeto de control por parte de Monsalve Hernández.

[4239] Al respecto remitirse a la imputación del señor Jorge Iván Monsalve Hernández *(supra* II.D.iii.t.*)*

[4240] Ver Anexo VI.

[4241] Ibidem.

[4242] Dagoberto Alfonso Bustamante Mendoza indicó al respecto que *"cuando la Justicia Penal Militar* [me] *llama a declarar* [,] *el oficial de operaciones nos formaba y nos decía que teníamos que unificar las versiones de todo de lo que sucedió"*. Versión voluntaria escrita, 20 de enero de 2021.

[4243] *"En cuanto a las declaraciones iniciales que se rindieron ante la justicia penal militar todas fueron acomodadas y orientadas por el señor coronel Monsalve, el señor teniente Gutiérrez, y el señor MAYOR CAMPUZANO"*. Versión voluntaria escrita de Miranda Lamprea, 25 de febrero de 2021.

[4244] Jander y Guillermo eran vecinos, vivían en el barrio La Esperanza de Fundación, Magdalena y se encontraban buscando trabajo, cuando fueron engañados con una oferta laboral. Campuzano Vásquez coordinó directamente la comisión del asesinato para lo cual se comunicó con el comandante de la batería Grandioso, integrada por soldados campesinos para que fuera al puesto adelantado de Las Flores donde le dio instrucciones para dar el resultado. Una de las víctimas fue asesinada por el suboficial Orley Gutiérrez Cabrera. Según Briñez Méndez Campuzano Vásquez le ordenó hacer el reporte de la operación dado que Ospino Royero salía a vacaciones. Versiones voluntarias y aportes de verdad de Luis Eduardo Briñez Méndez, Laureano Ospino Royero, Luis Fernando Campuzano, Orley Gutiérrez Cabrera y Jairo Alonso Miranda Lamprea. Resolución de acusación de 22 de julio de 2016, Radicado 4390. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4245] Aporte de verdad de Briñez Méndez ante la SDSJ, 25 de octubre de 2022.

[4246] Resolución de acusación del 22 de julio de 2016, radicado 4390, en contra de Robinson Corre Hernández, Jairo Alonso Miranda Lamprea y Luis Eduardo Briñez Méndez. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4247] *"Yo también tengo una responsabilidad y su señoría porque resulta que este señor 'Coco' más o menos en el mes de abril, junto con otras personas… ellos se dedican al abigeato en la zona ¿sí? entonces ellos robaban ganado de varios… de varios ganaderos prestantes de la zona y en el mes de abril más o menos ellos robaron aproximadamente unas 100 a 150 cabezas de ganado, esas cabezas de ganado pues… gracias a la policía… de ahí iban saliendo del Cesar hacia los Santanderes y pues… se pudieron recuperar, entonces yo le digo a un teniente si no estoy mal es que no… no recuerdo bien, al teniente Gutiérrez y yo le digo: 'hay que hacerle la cacería porque nos va a seguir robando el ganado*

Así, por ejemplo, aunque para el traslado de algunas de las víctimas a los lugares donde serían asesinadas se utilizaron vehículos ajenos al batallón[4248], para otras Campuzano Vásquez facilitó y autorizó el uso de camionetas de la unidad, lo cual hacía parte de la organización del sistema de turnos del compareciente. Así ocurrió en los hechos en los que fueron asesinados Geiner Enrique Arrieta Atencia el 24 de enero de 2007 y Carlos Arturo Madero Noriega y Yamit Santana Vera el 3 de abril de 2007[4249]. Por su parte, en los hechos del 31 de mayo de 2007, en los que fueron asesinados Carlos Humberto Mayorga Álvarez y un hombre no identificado, Campuzano Vásquez autorizó el uso de la camioneta que tenía asignada para transportar una carabina y un cilindro cargado de explosivos[4250], elementos que le fueron puestos a las víctimas para acusarlas de querer volar una torre de energía[4251].

2039. Entre sus labores, Luis Fernando Campuzano Vásquez también asistió por lo menos en una oportunidad al lugar en donde se había dado el falso combate, como ocurrió el 7 de enero de 2007, fecha en la que fueron asesinados Roberto Junior Rodriguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria. Para la consecución de este hecho, Campuzano no solo dio la orden de asesinar a las víctimas[4252], sino que asistió a la escena del crimen junto al comandante Monsalve Hernández[4253], esto, después de haberse contactado con el entonces teniente Oscar David Jalabe Saldaña y haberle ordenado asegurar el área para el ingreso de las autoridades[4254].

2040. *Responsabilidad por retransmitir presiones por bajas, realizar actos de encubrimiento y generar un ambiente de impunidad frente a inconsistencias en la instrucción de procesos disciplinarios relacionados con MIPCBC.* Campuzano Vásquez explicó a esta Sala que, para el momento en que hizo parte del Bapop, había una presión permanente del comando superior por la obtención de muertes en

---

prácticamente en nuestras narices' y pues nosotros le tendemos una trampa al señor pues… a través de otras personas le hacemos entender de qué hay un ganado en X vereda para que él fuera allá con sus amigos o fuera sólo o no sé… y pues para no… y ahí es donde se presenta… se presenta esa… esa baja ¿sí? esa baja ilegal que la ejecutó el teniente Gutiérrez". Versión voluntaria de Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019.

[4248] Por ejemplo, el 2 de febrero de 2007, cuando fue asesinado Luis Fernando Duarte Lozano, se usó un Renault 9 color rojo, perteneciente a un transportador de la zona llamado Raúl Guillermo Murgas Romero. Este mismo automóvil fue utilizado en los hechos del 13 de junio de 2007, en los que fue asesinado José Luis Cadavid Bermudez. Ver Anexo VI.

[4249] En ambos hechos las víctimas fueron desplazadas en una camioneta que pertenecía al mando adelantado de Campuzano Vásquez, quien autorizó su uso para el traslado a los lugares en donde se llevaron a cabo estos asesinatos, según confirma Gutiérrez Jaramillo en su diligencia se versión voluntaria del 26 de abril de 2023. Situación que fue confirmada en el segundo hecho por parte de Orley Gutiérrez Cabrera en su diligencia de versión voluntaria del 11 de diciembre de 2018.

[4250] Haciendo referencia a este hecho, Miranda Lamprea indicó que luego de asesinar a las víctimas, *"en seguida le colocaron la carabina y el costal con el cilindro de explosivos* [,] *al parecer se lo colocaron cerca y de la misma manera que en los casos le colocaron la carabina en las manos del muerto y la dispararon"*. Versión voluntaria escrita, 25 de febrero de 2021. Por su parte, ante la SDSJ Laureano de Jesús Ospino Royero afirmó que *"mi mayor CAMPUZANO me dijo que él ya tenía dos personas que iban a llevar a un lugar y que iba a llevar unos explosivos y que yo tenía que llegar y hacer una emboscada para darlos de baja"*. Aporte de verdad, 14 de enero de 2020.

[4251] En oficio con asunto "*dejando a disposición material incautado*" del 1° de junio de 2007, No. BR10-BAPOP-S2-INT2-252, suscrito por la sargento primero Pabla Barrera Espinosa, se indica que a las víctimas se le encontraron "*01 Carabina 22 marca Marling rifle No 17448460, 01 Escopeta de repetición calibre 12, 02 Estopines eléctricos, 04 Cartucho calibre 12 mm, 02 Vainillas calibre 12 mm, 04 Vainillas calibre 22 mm, 01 Cilindro de 40 libras, 01 Costal explosivos caseros, 02 Mts aproximadamente cordón detonante*". Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4252] "*Días antes de los hechos, el teniente Jalabe tuvo un programa radial con el oficial de operaciones* [,] *el teniente Jalabe nos mandó a reunirnos los suboficiales y soldados profesionales para hablarnos sobre lo que el oficial de operaciones le había dicho* [,] *donde le exigía dar* [el] *resultado rápido porque el pelotón no estaba haciendo nada y que solo estaban comiendo los víveres*". Versión voluntaria escrita de Bustamante Mendoza, 20 de enero de 2021.

[4253] En relación con la presencia de Monsalve Hernández en el lugar de los hechos, Jalabe Saldaña indicó que *"mi coronel Monsalve, quien al ver que habían vainillas cerca, los cuerpos de los occisos, empezó a retirarlas de ahí"*. Versión, 31 de agosto de 2018.

[4254] *"Procedo entonces a informar por radio al COT del Batallón que nos encontrábamos en combate, a los pocos minutos, hago el reporte de dos sujetos dados de baja que llevaban armas corsas; el Oficial de Operaciones MY CAMPUZANO VÁSQUEZ LUIS FERNANDO se comunica conmigo y me ordena que asegure el área para el ingreso de las autoridades competentes"*. Aporte de verdad de Jalabe Saldaña ante la SDSJ, 12 de marzo de 2020.

combate[4255], que retransmitió, como jefe de operaciones, a los efectivos del Bapop, pues *"esa presión que yo recibía del mando superior, yo también se la irradiaba a mis subalternos"*[4256].

2041. Al respecto, comparecientes como Dagoberto Alfonso Bustamante Mendoza[4257], Oscar David Jalabe Saldaña[4258], Andrés Leonardo Caicedo[4259], Jairo Alonso Miranda Lamprea[4260] y Laureano de Jesús Ospino Royero manifestaron ante esta Sala haber sido presionados por Campuzano Vásquez para el reporte de muertes a toda costa. Ospino Royero señaló a eta Jurisdicción que dichas presiones no cesaba incluso luego de haber reportado muertes para aumentar artificialmente las cifras del batallón. Así, por ejemplo, al día siguiente del asesinato de José Luis Cadavid Bermúdez[4261] reportado por hombres al mando de Ospino Royero, el 14 de junio de 2007, Campuzano Vásquez, no contento con el resultado, exigió más muertes. Según Ospino Royero, Campuzano Vásquez habría incluso condicionado su salida a vacaciones a la obtención de nuevas muertes pues, *"si quería salir a vacaciones tenía que participar en otra pseudo operación"*[4262]. Resultado de tales exigencias y condicionamientos fue el homicidio de Jander Luis Polo Suárez y Guillermo Nicanor Bertel González[4263] reportados también como un resultado de Grandioso 3, bajo la comandancia de Ospino Royero.

2042. Mientras que el compareciente presionaba a sus subordinados, buscaba la manera de encubrir la ilegalidad de los resultados operacionales. Para ello, en los casos en los que fue designado instructor de procesos disciplinarios, pasó por alto las denuncias que en su momento hicieron las familias[4264] y luego de una negligente recolección probatoria archivó las indagaciones iniciadas.

2043. Según encontró esta Sala Campuzano Vásquez fungió como instructor de los procesos disciplinarios relacionados con las muertes de Isaac Parilla Trillos el 13 de enero de 2006,

---

[4255] *"En los programas radiales salen los comandantes a presionar las tropas, o sea, a presionar a todo mundo y control de las operaciones, entonces empieza la presión, empieza el aspecto comparativo, ¿sí? El aspecto comparativo entre unidades, entonces hay unas unidades que son mejores, otras unidades que no son tan mejores (…), esa dinámica lleva* [a] *todo el mundo, pues en este caso a mí, claro, yo me sentí presionado porque había que presentar resultados"*. Versión voluntaria de Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019. Monsalve Hernández también se refirió a esta presión y al respecto, aseveró: *"Pues obviamente el factor presión es un hecho, nadie puede negar que existía mucha presión y uno también ejercía mucha presión hacia abajo, hacia sus subalternos, yo creo que eso pudo haber desembocado que eso ya… me quedo aquí en 18 hechos, eso puede generar que se haya presentado eso"*. Versión voluntaria de Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

[4256] Versión voluntaria de Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019.

[4257] *"Siempre había presión por parte de operación por los resultados, más cuando necesitaban bajas en combate en los programas radial My. Campuzano"*. Versión voluntaria escrita de Bustamante Mendoza, 20 de enero de 2021.

[4258] *"Existían presiones por parte del comando del batallón, pero estas se ejercí a dar resultados operaciones, bajas, y los que ejercían esta presión era el oficial de operaciones y comandante del batallón"*. Aporte de verdad de Jalabe Saldaña, 12 de marzo de 2020.

[4259] *"El mayor Campuzano todo el tiempo, ese señor es una persona mala, siempre todo el tiempo era propiciando la gente, siempre era pidiendo resultados operacionales ese era el que incitaba más a la discordia y al odio a las personas que no hacíamos lo que ellos decían"*. Versión voluntaria de Andrés Leonardo Caicedo Vargas, 17 de abril de 2023.

[4260] Haciendo referencia a los hechos en los que participó en el Bapop (hechos del 3 de abril, 7 de abril, 31 de mayo y 14 de junio de 2007 – Ver Anexo VI), Miranda Lamprea afirmó en su versión voluntaria escrita del 25 de febrero de 2021 que *"me deje llevar y coaccionar por las intimidaciones y las presiones y por eso me deje llevar hasta el punto en que me vi inmerso en estos hechos por lo que me encuentro aportando a la verdad plena y esclarecimiento de la verdad"*.

[4261] José Luis Cadavid Bermúdez conocido con el alias de "coco" fue asesinado el 13 de junio de 2007 y reportado como una baja en combate por el pelotón Grandioso 3 al mando de Ospino Royero. Ver Anexo VI.

[4262] Aporte de verdad de Ospino Royero ante la SDSJ, 14 de enero de 2020.

[4263] En el extracto de folio de vida del compareciente Ospino Royero se evidencia dos felicitaciones del 15 de junio de 2007 por su "capacidad para trabajo en equipo" y "obtención de resultados operacionales". Cuaderno de pruebas.

[4264] Queja No. 2006200185, interpuesta por María del Rosario Villazón Herrera, hija de Tobías Rafael Villazón, asesinado el 23 de enero de 2006; queja No. 200620-1093, interpuesta por Francisco Gutiérrez, hermano de Euclides Gutiérrez, asesinado el 24 de abril de 2006; y, queja No. 200620-1555, interpuesta por Ana María Sánchez, madre de Hubernel Sánchez, asesinado el 8 de junio de 2006. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

Indagación Preliminar Disciplinaria (IND.PREL) No. 001-06[4265]; Tobías Rafael Villazón Rodríguez el 23 de enero de 2006, IND.PREL No. 003-06[4266]; Euclides Gutiérrez el 24 de abril de 2006[4267], IND.PREL No. 015-06[4268]; Hubernel Sánchez el 8 de junio de 2006, IND.PREL No. 026-06[4269]; y, un hombre no identificado el 8 de julio de 2006, IND.PREL No. 033-06[4270].

2044. La IND.PREL 001-06 fue enviada el 22 de junio de 2006 a la Procuraduría Regional del Cesar[4271]. Los demás procesos, fueron objeto de una revista realizada por la Inspección General de la Décima Brigada Blindada el 11 de septiembre de 2006[4272], en la que se evidenciaron inconsistencias en la instrucción por parte del señor Campuzano Vásquez, principalmente en relación con la falta *"pormenorizada"* del relato de los hechos en los autos de apertura de las indagaciones preliminares. Como plan correctivo, los días 1° y 2 de febrero de 2007 se hicieron reuniones entre la Inspección del Ejército y las unidades tácticas de la Segunda y Décima Brigada, en las que se llegó, entre otros, a los siguientes compromisos:

> • (…) evacuar los procesos disciplinarios [en los] plazos que se relacionan en los cuadros estadísticos de investigaciones tanto disciplinarias como administrativas que se anexan, el cual es de obligatorio cumplimiento, y qué será objeto de posterior revista por parte de la Inspección del Ejército y de revistas periódicas que realizará la Sección Jurídica de este Comando, y sobre las que se iniciaran a tomar acciones disciplinarias en caso de incumplimiento del compromiso adquirido (…).
>
> • La Décima Brigada Blindada se comprometió a conformar un comité de revista[4273] que se encargue de realizar visitas continuas a los batallones para conocer el estado de las investigaciones y los avances que se ha tenido a partir de esta reunión (…).
> (…)
>
> Es necesario que cada uno de los Señores Comandantes de las unidades se enteren de la situación jurídica de sus unidades por medio de una evaluación exhaustiva a las estadísticas reportadas por las mismas, así mismo se pongan al corriente de los plazos fijados para terminar los procesos bien sea por archivo o fallo, ello con el objeto de que se apropien de sus funciones como funcionarios competentes, y entren a conocer la responsabilidad que se les puede indilgar a nivel disciplinario por permitir el vencimiento de términos y prescripción de la acción por falta de control sobre sus funcionarios de instrucción (…)[4274].

2045. Como parte de su compromiso, la Décima Brigada Blindada, bajo la comandancia de Fabricio Cabrera Ortiz, (i) remitió a las unidades tácticas el 5 de febrero de 2007 un plan para la

---

[4265] Oficio DIV1-BR10-DH-725 del 26 de octubre de 2006. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4266] Informe de revista a indagaciones preliminares en el marco de investigaciones disciplinarias del BAPOP, 11 de septiembre de 2006. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4267] Para la fecha de este hecho, Campuzano Vásquez era comandante de Batería, pero fungió como jefe de operaciones y auténtico la misión táctica que dio lugar al mismo. Folio de vida del compareciente Vásquez Campuzano. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas. Por este hecho, el señor Fernando Gutiérrez, hermano de la víctima, elevó la Queja No. 1093 ante la Defensoría del Pueblo. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4268] Informe de revista a indagaciones preliminares en el marco de investigaciones disciplinarias del BAPOP, 11 de septiembre de 2006. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4269] Ibidem.
[4270] Ibidem.
[4271] Oficio DIV1-BR10-DH-725 del 26 de octubre de 2006. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4272] Ibidem.
[4273] Mediante el Acta No. 017 del 4 febrero de 2007 se conformó el Comité Inspector Informativos Administrativos y Procesos Disciplinarios. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4274] Oficio de plan correctivo No. 00708/DIV1-BR10-AJ-828 del 3 de febrero de 2007 de la Décima Brigada Blindada. Cuaderno de pruebas.

realización de las revistas de inspección formal para el año 2007[4275], (ii) le requirió el 11 de febrero de 2007 a Jorge Iván Monsalve Hernández iniciar las acciones disciplinarias correspondientes en contra de los funcionarios instructores que hubieran dejado vencer los términos en las investigaciones que fueron nombrados[4276] y (iii) remitió el 15 de febrero de 2007 a Monsalve Hernández el informe de novedades de las investigaciones disciplinarias que fueron objeto de revisión en el Bapop por la Inspección General del Ejército[4277].

2046. En relación con las investigaciones preliminares a cargo de Campuzano Vásquez, el informe de novedades solo se pronunció sobre la IND.PREL No. 003-06 por el asesinato de Tobías Rafael Villazón Rodríguez el 23 de enero de 2006, indicando inconsistencias y falta de aplicación en el protocolo de pruebas básicas, solicitando el traslado de estas a la JPM[4278]. Así mismo, sobre esta y las investigaciones IND.PREL No. 015-06 y IND.PREL No. 026-06, el Jefe del Estado Mayor y Segundo comandante de la Décima Brigada Blindada, Jhon Jairo Ochoa Pinilla, remitió al Bapop solicitud de información sobre su estado[4279], con respecto a lo cual Monsalve Hernández informó que se encontraban *"archivadas"*[4280]. Por su parte, Ochoa Pinilla remitió al Inspector General del Ejército el estado de los procesos disciplinarios y en este, además de reiterar que las tres investigaciones mencionadas anteriormente estaban archivadas, indicó que el motivo del archivo fue porque *"no existi*[eron] *méritos para iniciar la investigación formal disciplinaria"*[4281].

2047. Aunque formalmente el comando de la Décima Brigada Blindada atendió las solicitudes y compromisos que surgieron por la revista realizada a los procesos disciplinarios, esta Sala evidencia que el tratamiento de las investigaciones disciplinarias por parte de Campuzano Vásquez fue insuficiente para lograr investigaciones efectivas y el esclarecimiento real de los hechos, dando lugar a su archivo y no a determinaciones de fondo que, eventualmente, hubieran servido para disminuir o detener la práctica criminal enquistada en el Bapop.

2048. Este ambiente de impunidad en el marco de las investigaciones disciplinarias fue un común denominador en los procesos disciplinarios que adelantaron las unidades tácticas de la Décima Brigada Blindada entre 2005 y 2007, por lo que, en una nueva revista a los procesos disciplinarios a finales del mes de mayo de 2007, la Inspección General del Ejército Nacional concluyó que "*en definitiva, las investigaciones revisadas denotan la carencia total de conocimientos básicos del derecho y la norma disciplinaria 'Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares Ley 836 de 2003'*"[4282]. Al respecto, la Sala logró determinar que los cierres de las investigaciones sin la debida instrucción se dieron, entre otras, por las presiones del comando superior para que se cumplieran los términos[4283] sin tener en cuenta las deficiencias de personal, la falta de funcionarios instructores o las necesidades probatorias particulares.

2049. Campuzano Vásquez no solo realizó acciones para asegurar el reporte de bajas en

[4275] Plan No. 00823/DIV1/BR10/OCI del 5 de febrero de 2007 de la Décima Brigada Blindada. Cuaderno de pruebas.
[4276] Oficio 0895/DIV1-BR10-AJ-828 del 11 de febrero de 2007 de la Décima Brigada Blindada. Cuaderno de pruebas.
[4277] Informe de novedades No. 01024/DIV1-BR10-AJ-828 del 15 de febrero de 2007 de la Décima Brigada Blindada. Cuaderno de pruebas.
[4278] Informe de novedades No. 01024/DIV1-BR10-AJ-828 del 15 de febrero de 2007 de la Décima Brigada Blindada. Cuaderno de pruebas.
[4279] Solicitud No. 1805 MD-CE-DIV01-BR10-DD HH del 20 de marzo de 2007. Cuaderno de pruebas.
[4280] Respuesta No. 0945 DIV1-BR10-BAPOP-DH-725 del 24 de marzo de 2007. Cuaderno de pruebas.
[4281] Oficio No. 02020/MD-CE-DIV01-BR10-DD HH del 29 de marzo de 2007. Cuaderno de pruebas.
[4282] Informe de revista a procesos disciplinarios de la Décima Brigada Blindada No. 12576/MD-CE-IGE-OCDA del 25 de mayo de 2007. Cuaderno de pruebas.
[4283] Así lo confirmaron en sus declaraciones juradas Angélica María Patiño Zuluaga, el 8 y 9 de noviembre de 2023, y Mónica Johanna Pisciotti Ramírez, el 26 y 27 de junio de 2024, quienes fueron asesoras jurídicas de la Décima Brigada Blindada.

combate, presionó a sus subordinados para tal fin y dilató las investigaciones disciplinarias sobre MIPCBC; sino que buscó favorecerse de estos resultados ilegales transmitiendo una sensación de seguridad en la población que hacía parte de la jurisdicción del Bapop[4284], para exaltar en su ejercicio militar. Esto se vio reflejado en las múltiples y periódicas reuniones[4285] que tuvo con la comunidad como jefe de operaciones, unas presididas por su parte y otras por Monsalve Hernández, varias realizadas justo después de la presentación de resultados operacionales ilegales[4286]. En las reuniones del año 2007 se evidenció una agenda que buscaba (i) enaltecer la política de defensa y seguridad democrática implementada por el entonces presidente de la República; (ii) solicitar a la comunidad el apoyo a las tropas de la región, llevándoles mensajes de alerta a los grupos armados ilegales de ser necesario; y, (iii) percibir el aumento de seguridad por parte de la comunidad.

2050. Dicha percepción coincide con las tareas clave que la Décima Brigada Blindada se planteó en el primer semestre del año 2007 mediante las órdenes de operaciones No. 003 "Soberanía" del 2 de enero de 2007, No. 001 "Magistral" del 1° de marzo de 2007 y No. 002 "Macedonia" del 1° de marzo de 2007[4287], a través de las cuales se indicó a las unidades tácticas de esta Brigada, incluyendo al Bapop, que una de las tareas clave dentro del Plan Operacional del año 2007 era *"proteger la población civil elevando los niveles de "sensación de seguridad" con el Ejercicio de los Derechos Humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario que serán constantes en el desempeño de todos los hombres de la Décima Brigada y su observancia será de estricto cumplimiento durante el desarrollo de la operación"*[4288].

2051. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Luis Fernando Campuzano Vásquez.* Como lo ha podido determinar esta Sala, el compareciente tuvo un rol determinante en el perfeccionamiento de la práctica criminal que se enquistó en el Bapop entre 2006 y 2007. Campuzano Vásquez ingresó a esta unidad con el conocimiento previo de esta práctica y tomó provecho de su trayectoria militar y de los cargos que ocupó, principalmente del de jefe de operaciones, no solo para contribuir con la continuación del reporte de falsas bajas en combate, sino para perfeccionar la manera en que estas se presentaban. En ese sentido creó un sistema de turnos que garantizaría la organización de las baterías del batallón en términos de espacio y tiempo, y prestó todos los apoyos humanos y logísticos que fueran necesarios, al tiempo que presionó a sus subordinados para cumplir con las metas exigidas por sus superiores.

2052. Además, coadyuvó a que se presentaran falsas declaraciones sobre lo realmente sucedido ante la JPM, con lo que buscaba encubrir tanto sus acciones como las de los integrantes del Bapop

---

[4284] Municipio de Valledupar, La Paz, San Diego, El Copey, Pueblo Bello y Agustín Codazzi.

[4285] 1. Acta de reunión del 26 de julio de 2006 en la región del Badillo con campesinos y ganaderos, suscrita por la Inspectora de Policía del corregimiento de Badillo y por el mayor Luis Fernando Campuzano Vásquez; 2. Acta de reunión No. 058 del 29 de julio de 2006 en Valledupar con la comunidad y las autoridades civiles del corregimiento de Villa Germanía, convocada y liderada por Campuzano Vásquez; 3. Acta de reunión No. 060 del 11 de agosto de 2006 en La Honda con la comunidad y autoridades civiles, liderada por Campuzano Vásquez; 4. Acta de reunión No. 068 del 22 de agosto de 2006 en Valledupar con la comunidad y autoridades civiles de los corregimientos de Murillo y Río Seco, convocada por Raúl Antonio Rodríguez Arévalo y liderada por Campuzano Vásquez; 5. Acta de reunión No. 024 del 25 de enero de 2007 en San Diego con los concejales, autoridades responsables del orden público y ganaderos, liderada por Jorge Iván Monsalve Hernández; 6. Acta de reunión No. 004 del 5 de febrero de 2007 en Valledupar con ganaderos de los corregimientos de Río Seco y Murillo, liderada por Monsalve Hernández; y, 7. Acta de reunión No. 023 del 7 de febrero de 2007 en La Paz con concejales y autoridades responsables del orden público, liderada por Campuzano Vásquez. Cuaderno de pruebas.

[4286] Como ocurrió luego de los hechos reportados como falsas bajas en combate el 27 de julio de 2006 y el 7 de enero, 10 de enero, 24 de enero y dos hechos del 2 de febrero de 2007. Ver Anexo VI.

[4287] Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4288] Órdenes de operaciones No. 003 "Soberanía" del 2 de enero de 2007, No. 001 "Magistral" del 1° de marzo de 2007 y No. 002 "Macedonia" del 1° de marzo de 2007. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

que participaron en la práctica criminal. Así, esta Sala determina que Luis Fernando Campuzano Vásquez es responsable como ***coautor por dominio funcional*** por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI que constituyeron igualmente delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

2053. *Campuzano Vásquez fue parte de un plan común.* Analizado y contrastado el acervo probatorio del Subcaso, considerando además la actuación y responsabilidades del compareciente en los diferentes cargos que desempeñó en el Bapop entre el 12 de enero de 2006 y el 14 de septiembre de 2007, los cuales incluyeron la jefatura de operaciones que integra la plana mayor de coordinación de la unidad, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que Campuzano Vásquez conoció, aceptó y se incorporó a la práctica criminal desarrollada por integrantes de unidades tácticas de la costa carie que hacían parte del CCON1.

48.1. Al respecto, es menester reiterar que el compareciente conoció de la práctica criminal diseñada para la obtención de mayores resultados operacionales incluso antes de llegar al Bapop. Por lo cual, una vez en la unidad táctica, de manera consciente se adhirió a dicha práctica con el ánimo de sobresalir en su carrera militar. Tal adhesión tuvo como consecuencia más de 39 víctimas como MIPCBC en múltiples operaciones por las que el compareciente fue condecorado y felicitado en su hoja de vida.

2054. *Campuzano Vásquez realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* El compareciente realizó múltiples contribuciones a la ejecución del plan criminal gestado por unidades tácticas pertenecientes al CCON1 y desarrollado en el Bapop. A saber, participó en la planeación de operaciones falsas que tenían como objetivo obtener muertes ilegítimas para ser presentadas falsamente como bajas en combate; dio órdenes a sus subalternos con el ánimo de mantener narrativas de legalidad sobre dichas operaciones; generó presiones constantes en las que privilegiaba las muertes sobre cualquier otro resultado operacional; implementó un sistema de turnos para el reporte de muertes entre las baterías de la unidad; y, realizó actos de encubrimiento de las irregularidades y delitos cometidos en la unidad dilatando procesos disciplinarios y dejando de presentar las denuncias respectivas.

48.1. El compareciente tuvo dominio del hecho frente a cada una de contribuciones que realizó, todas ellas relacionadas con las funciones de los cargos que desempeñó en el Bapop. De tal forma que, de no haberlas realizado, se hubiese frustrado la comisión de los crímenes que se le atribuyen. Motivo por el cual, el compareciente, al ejecutar dichas contribuciones aceptó como consecuencia necesaria la materialización de asesinatos y desapariciones forzadas.

2055. *Campuzano Vásquez era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Con base en el reconocimiento por parte del compareciente de su conocimiento y participación en la práctica criminal; como también de las acciones llevadas a cabo por este en el marco de su paso por el Bapop siendo consciente de la existencia de una práctica para realizar bajas ilegítimas y presentarlas como bajas en combate, para esta Sala es posible afirmar que el compareciente aceptó como consecuencia necesaria de su actuación la materialización de los crímenes al realizar sus contribuciones esenciales al plan criminal gestado en la costa caribe colombiana, y desarrollado en el Batallón de Artillería La Popa.

2056. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Luis Fernando Campuzano Vásquez como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia durante el año 2006 y 2007, momento en el que ejerció como comandante de batería, jefe de operaciones, Ejecutivo y Segundo Comandante y jefe de la sección de contrainteligencia del Bapop. Sus conductas, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada por la Sala, constituyen delitos no amnistiables y respecto de los cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

2057. *Situación jurídica del compareciente:* el señor Luis Fernando Campuzano Vásquez ha estado vinculado a tres procesos penales, uno en relación con la Masacre de La Gabarra[4289] ocurrida el 21 de agosto de 1999 y dos en relación con las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate de Carlos Arturo Madero Noriega y Yamit Santana Vera el 3 de abril de 2007[4290] y Jander Luis Polo Suárez y Guillermo Nicanor Bertel González el 14 de junio de 2007[4291].

2058. Con relación a la Masacre de La Gabarra, el compareciente fue declarado penalmente responsable del concurso de conductas punibles de homicidio agravado y concierto para delinquir, condenado a 40 años de prisión. Al respecto, estuvo privado de la libertad entre el 21 de marzo del 2000 al 27 de octubre de 2003 y el 14 de septiembre de 2007 al 5 de septiembre de 2017, fecha en la que le fue concedida la Libertad Transitoria Condicionada Anticipada (LTCA) mediante el auto interlocutorio No. 726 del Juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá[4292].

2059. Ahora, frente a las MIPCBC, la Fiscalía 44 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos le impuso el 9 de octubre de 2015[4293] medida de aseguramiento de detención preventiva en calidad de coautor de los delitos de secuestro en concurso con concurso homogéneo y sucesivo de homicidio en persona protegida por los hechos ocurridos el 3 de abril de 2007, mientras fungía como jefe de operaciones del Bapop. El 23 de mayo de 2017, la misma Fiscalía le sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva por una no restrictiva de la libertad personal, consistente en prohibición de salir del país. Y, mediante auto del 19 de septiembre de 2019[4294], el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar le remitió por competencia este proceso a esta Jurisdicción Especial.

2060. Con respecto a los hechos del 14 de junio de 2007, la Fiscalía 34 Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos le impuso el 2 de noviembre de 2016[4295] medida de aseguramiento de detención preventiva sin beneficio de excarcelación por los delitos de desaparición forzada y homicidio en persona protegida en concurso homogéneo. Tal medida fue revocada el 1° de junio de 2017 mediante resolución de la misma Fiscalía[4296]. Este proceso fue enviado por competencia a la JEP el 28 de enero de 2021, por lo que mediante Resolución No.

[4289] Proceso 25000-31-07-001-2002-00008-00 conocido en primera instancia por el Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca y en segunda instancia por el Tribunal Superior de Cundinamarca. Cuaderno Legali 0001922-70.2020.0.00.0001. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4290] Proceso 2001-3107-001-2017-00725-00 conocido por la Fiscalía 44 DECVDH y el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar. Cuaderno Legali 0001922-70.2020.0.00.0001. Cuaderno de pruebas.
[4291] Proceso sumario 4390 conocido por la Fiscalía 34 DECVDH. Cuaderno Legali 0001922-70.2020.0.00.0001. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4292] Cuaderno Legali 0001922-70.2020.0.00.0001, págs. 109-116. Cuaderno de pruebas.
[4293] Ibidem, págs. 1.184-1.226. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4294] Ibidem, pág.162-170. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4295] Ibidem, pág.278-320. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4296] Ibidem, pág.321-337. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

1813 del 23 de junio de 2023[4297], la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas aceptó el sometimiento del señor Campuzano Vásquez ante la JEP y le concedió el beneficio de LTCA, aclarando que ya se encontraba en libertad como consecuencia de la revocatoria que hizo la Fiscalía el 1° de junio de 2017.

2061. En la actualidad cursa un proceso de repetición[4298] en contra de Luis Fernando Campuzano Vásquez por la Masacre de La Gabarra, cuyo demandante es el Ministerio de Defensa Nacional.

w. Rubén Briam Blanco Bonilla

2062. Rubén Briam Blanco Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.857.302 de Bogotá[4299], nació el 6 de diciembre de 1974 en Ibagué, Tolima[4300]. A inicios de los años noventa, ingresó a la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" y se graduó como oficial con el grado de subteniente en 1994, momento en el que inició su carrera militar en el Ejército de Colombia[4301]. Desde entonces, y hasta el año 2015 —cuando se retiró de la Fuerza Pública como teniente coronel—[4302], ocupó diversos cargos dentro de la institución, aunque tuvo una breve interrupción en su servicio en 2004[4303]. Entre las posiciones destacadas, especialmente relevantes para esta decisión judicial, se encuentra su desempeño como oficial de operaciones en el Bapop, en el grado de mayor, durante el periodo comprendido entre noviembre de 2007 y octubre de 2008[4304], y luego su paso a Ejecutivo y Segundo Comandante hasta junio de 2009[4305] en la misma unidad.

2063. Durante el tiempo en que se desempeñó como oficial de operaciones del Bapop, la unidad reportó un total de 28 operaciones militares, que resultaron en la baja de 46 personas, presuntamente miembros de grupos insurgentes y guerrilleros[4306]. Por su intervención como jefe

---

[4297] Ibidem, pág.384-448. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4298] Proceso 54001-33-40-010-2016-00058-00 en primera instancia, conocido por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta y 54001-23-33-000-2015-00107-00 en segunda instancia, conocido por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander. Cuaderno Legali 0001922-70.2020.0.00.0001, págs.351-362. Cuaderno de pruebas.

[4299] Copia del documento de identidad del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, con certificado de vigencia No. 6477531937. Cuaderno de pruebas.

[4300] Ibidem.

[4301] Hoja de vida militar del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, periodo evaluable 1994, anotación No. 26 (Folio 272). Cuaderno de pruebas.

[4302] Mediante Decreto 1350 del 19 de junio de 2015, se formalizó el retiro de la Fuerza Pública del teniente coronel Rubén Briam Blanco Bonilla. Hoja de vida militar del compareciente, lapso evaluable. Anotación No. 13 del 19 de junio de 2015 (folio 632). Cuaderno de pruebas.

[4303] Mediante Resolución No. 1064 del 22 de octubre de 2004, el otrora comandante del Ejército Nacional resolvió suspender en el ejercicio de funciones y atribuciones al entonces capitán Blanco Bonilla, orgánico del Batallón de Artillería No. 4 "CR. Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" (Bajes) con ocasión de una decisión de la Fiscalía General que decretó medida de aseguramiento en su contra, consistente en detención preventiva por el delito de concierto para delinquir en calidad de cómplice, por presuntos vínculos con alias Mario o el Cura o el Patrón, comandante paramilitar del Bloque Calima de las AUC. Un año después fue restablecido al servicio, mediante Resolución 1177 del 26 de septiembre de 2005, en virtud de la libertad provisional que le fue concedida por vencimiento de términos. Hoja de vida militar de Rubén Briam Blanco Bonilla, folios 161, 165, 223 y 231. Cuaderno de pruebas. Según el compareciente, este habría sido absuelto del proceso en una decisión del Tribunal Superior de Medellín.

[4304] Hoja de vida militar de Rubén Briam Blanco Bonilla, Acta de posesión No. 002 del 4 de diciembre de 2007 (Folio 143) en el grado de Mayor, para el cargo de Oficial S-3; periodo evaluable 2007-2008, anotación No. 13 del 15 de octubre de 2007 y periodo evaluable 2008-2009, anotación No. 8 del 26 de noviembre de 2008. Cuaderno de pruebas. Al respecto, el compareciente indicó a esta Sala: *"Yo fui oficial de operaciones desde el mes de noviembre de 2007 hasta el mes de noviembre del 2008, haciendo la salvedad que el mes de octubre fue mi tiempo de vacaciones… y tuve otros dos permisos que estoy tratando de aclarar… fijar la fecha, pero ese fue el lapso donde desempeñé como oficial de operaciones"*. Versión voluntaria de Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[4305] Hoja de vida militar del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, periodo evaluable 2007-2008, anotación No. 30 del 15 de junio de 2009. Cuaderno de pruebas. Después de su salida del Batallón la Popa, fue asignado como oficial de recursos humanos de la Décimo Octava Brigada. Cuaderno de pruebas.

[4306] Al respecto, revisar el Anexo VI de la presente providencia judicial.

de operaciones, recibió varias felicitaciones por operaciones específicas[4307], además de reconocimientos generales por su desempeño en dicho cargo[4308]. Sin embargo, tras las investigaciones realizadas por la justicia ordinaria y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), se determinó que 31 de esas 46 personas (poco más del 67%) fueron en realidad asesinadas por miembros del Ejército y reportadas falsamente como bajas en combate[4309].

2064. Debido a estos hechos y a su participación en eventos de naturaleza similar ocurridos previamente durante su servicio en el Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Restrepo" (Bajes), en Antioquia —por los cuales también fue imputado como máximo responsable en el Auto No. 005 de 2025[4310]—, y en virtud de su competencia personal como miembro de la Fuerza Pública[4311], Rubén Briam Blanco Bonilla fue convocado por la Sala de Reconocimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz para rendir versión voluntaria dentro del Caso 03. Estas audiencias se llevaron a cabo los días 21 de febrero de 2019, 4 de agosto de 2020 y 12 de febrero de 2024, quedando debidamente registradas en audio y video para su consulta, como consta en el expediente judicial de este compareciente.

2065. En esas diligencias, el señor Blanco Bonilla reconoció tener conocimiento sobre la comisión de asesinatos de miembros de la población civil por parte de algunos integrantes del Ejército, quienes los presentaban como bajas en combate. Este conocimiento lo obtuvo de dos maneras: primero, por su participación en hechos similares cuando era comandante de batería en el Bajes[4312], antes de su llegada al Bapop, y segundo, de manera concomitante, a través de comentarios realizados por personas al interior del Bapop[4313] y su posterior implicación en dichos actos delictivos. En este contexto, señaló que, en su calidad de oficial de operaciones, participó principalmente en la elaboración de la documentación y las carpetas que respaldaban las

---

[4307] Hoja de vida militar del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, periodo evaluable 2007-2008, anotaciones No. 19, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 44 y 51. Cuaderno de pruebas.

[4308] Así por ejemplo, recibió felicitaciones donde exaltaban su labor como oficial de operaciones ante los resultados obtenidos durante esa gestión, tales como: *"Concepto positivo desempeño en el cargo: El Comando del Batallón le hace un reconocimiento especial por el excelente desempeño como Oficial de Operaciones de la Unidad, entendiendo el concepto táctico de las políticas de Comando respecto a las operaciones y estratégico del alto mando, evaluando de manera acertada la información de inteligencia recibida realizando de manera permanente y constante un análisis detallado y juicio del ambiente operacional de la zona de operaciones del Batallón. Posee excelente capacidad para evaluar las diferentes alternativas que se presentan."* Hoja de vida del compareciente Rubén Briamn Blanco Bonilla, periodo evaluable 2007-2008, anotación No, 41 del 30 de mayo de 2008 (folio 483). Cuaderno de pruebas.

[4309] Estas serían las muertes ocurridas los días 18, 29 y 30 de noviembre; 1, 6 y 25 de diciembre de 2007, y 2, 9, 16 y 23 de enero, 13 y 24 de febrero, 9 y 27 de marzo, 12 y 30 de abril, 14 de junio, 5 de julio, 21 de agosto, y 12 de septiembre de 2008. Ver Anexo VI de la presente providencia

[4310] Respecto a los hechos relacionados con el Bajes, y dado que ya fueron objeto de pronunciamiento por parte de esta Sala en una decisión previa, en esta ocasión no se realizará un análisis judicial específico sobre dichos acontecimientos. Sin embargo, se incluirán algunas referencias contextuales necesarias para fundamentar las consideraciones y afirmaciones relacionadas con el conocimiento y participación de Rubén Briam Blanco Bonilla en los hechos ocurridos durante su tiempo en el Bapop.

[4311] El señor Blanco Bonilla solicitó su sometimiento ante la JEP y suscribió el acta de compromisos No. 301591 del 22 de junio de 2017 y, posteriormente, mediante Resolución No. 002475 de 11 de noviembre de 2018, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas aceptó su sometimiento y le concedió el beneficio de Privación de Libertad en Unidad Militar (PLUM) que más adelante, en julio de 2020, cambió por una LTCA de acuerdo con la Resolución SDSJ No. 2830 de 2020. Cuaderno de pruebas.

[4312] Versión voluntaria de Blanco Bonilla, 21 de febrero de 2019; y Auto SUB D – Subcaso Antioquia 005 del 14 de febrero de 2025.

[4313] Por ejemplo, mencionó que, al llegar al batallón, el entonces mayor Erik Absdrúbal Barrera Alvarado —quien ocupaba el cargo de S-3 que él iba a asumir y pasaba a ser el Segundo Comandante y Ejecutivo del batallón— le dio indicaciones como: «*No se preocupe por resultados, que aquí los resultados se dan solos. Ya cada quien sabe qué tiene que hacer, los comandantes de batería… ellos mismos desarrollan sus operaciones. Su control viene a ser casi de…*», y agregó: «*El control suyo viene a ser de reportar los resultados*». Según Blanco Bonilla, esto reflejaba que las unidades fundamentales ya se encargaban de *"dar los resultados gradualmente"* sin mayor supervisión directa. En relación con este episodio, señaló el compareciente que posteriormente habló de esta conversación con el teniente coronel Jorge Iván Monsalve Hernández quien, para la época, comandaba el Bapop: *"[é]l me mandó a subir y en palabras generales me dijo: «¿a usted ya el mayor Barrera le explicó cómo funciona esto acá?» y yo le dije: «pues él me explico que acá los resultados se dan solos, que no es mucho el esfuerzo que usted tenía que hacer con operaciones» me dijo: «ah bueno está claro»"* Igualmente expuso que habló con algunos de los comandantes de compañía y pelotón quienes le explicaron cómo se practicaban los ilícitos en la unidad. Versión voluntaria del compareciente, 4 de agosto de 2020.

supuestas operaciones militares y que servían para encubrir los ilícitos en los respectivos procesos disciplinarios y penales: *"[e]ntonces uno opta porque se… que se diera el resultado operacional y soportarlo administrativamente, con toda la documentación que se requería en ese momento, ante la brigada y ante el comando superior"*[4314].

2066. El señor Blanco Bonilla también se refirió a las motivaciones que lo llevaron a integrarse en este entramado criminal[4315] y al rol que desempeñó al transmitir conocimiento sobre esta práctica a uno de los comandantes del batallón[4316] para facilitar su perpetuación. Asimismo, reconoció haber actuado de manera consciente y voluntaria al desconocer sus funciones y obligaciones como miembro de la plana mayor, lo que permitió que la práctica de ejecuciones extrajudiciales de personas presentadas como bajas en combate continuara ocurriendo en el Bapop durante casi todo el año 2008.

2067. A partir de sus afirmaciones y otros elementos de contrastación con los que cuenta esta Sala, es posible señalar que existen bases suficientes para entender que Blanco Bonilla desempeñó un papel crucial al incidir en el desarrollo y consolidación del patrón criminal encontrado por esta Sala, particularmente a través de actos de ocultamiento de los asesinatos y desapariciones y de su presentación a través de documentación espuria como resultados legítimos de la fuerza pública. Su influencia contribuyó significativamente a la continuidad y progresiva sofisticación de esta práctica ilícita, tanto para garantizar la ejecución efectiva de los objetivos planteados como para asegurar el encubrimiento de los comportamientos criminales involucrados.

2068. Este aporte se materializó, en el asesinato de 31 personas, integrantes de la población civil, quienes fueron presentadas como bajas en falsos combates en 20 eventos diferentes[4317]. Estos

---

[4314] Versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[4315] Sobre el particular, se refirió principalmente a las presiones de sus superiores por bajas en combate y a cómo estas influenciaban en el ascenso en la carrera militar: *"Cada brigada le exigía a uno una cuota no tengo el número, pero sé que en los folios de vida de los comandantes de pelotón, en los folios de vida de los comandantes de compañía, en los folios de vida de los oficiales de operaciones, a uno le establecían unos objetivos, no me acuerdo el objetivo, pero la idea principal es afectación del enemigo: tantos o resultados operacionales: tantos, pero eso era una política que venía desde arriba donde usted… usted era buen oficial, buen suboficial si usted obtenía resultados operacionales. […] De resto usted no era buen oficial o buen suboficial, porque para esa época los resultados operacionales, los que he señalado con anterioridad, se desarrollan producto es de las órdenes del comando superior y del comandante de batallón en las cuales el oficial o suboficial exitoso era el que daba los resultados operacionales, el que iban a tener en cuenta para felicitaciones, el que iban a tener en cuenta para medallas, el que salía trasladado para buenas unidades, etc., entonces si usted no daba resultados operacionales no era nada, no le aportaba nada al Ejército"*. Versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2019.

[4316] Narró, por ejemplo, una reunión sostenida con el teniente coronel Adolfo León Hernández, en diciembre de 2007, cuando este asumió la comandancia del Bapop en remplazo de Jorge Iván Monsalve Hernández. Versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2019.

[4317] Estas 31 personas fueron asesinadas en 20 supuestas operaciones, así: i) 18 de noviembre de 2007, dos hombres no identificados. Pelotón responsable Espoleta 5; ii) El 29 de noviembre de 2007, fueron asesinados los jóvenes Neir Alfonso Orozco Bossio de 19 años y Naimis Samuel Escobar Martinez de 17 por hombres del pelotón Bombarda 1; iii) 30 de noviembre de 2007, Juan Carlos Vallejo Ortega. Pelotón responsable Contera 1; iv) el 1° de diciembre de 2007 fue asesinado Hernán Enrique Simerman Jiménez por Bombarda 3; v) 6 de diciembre de 2007, Jorge Luis Villanueva López. Pelotón responsable. Albardón 2; vi) el 25 de diciembre de 2007 fue asesinado por Manuel Guillermo (Guillermo Manuel) Orozco Pereira por Contera 2; vii) 2 de enero de 2008, un hombre no identificado. Pelotón responsable: Contera 2; viii) el 9 de enero de 2008 fue asesinado Marlon Elías Moreno Martínez por Bombarda 1; ix) el 16 de enero de 2008, Óscar Alexander Morales Tejada, Octavio David Bilbao Becerra y Germán Leal Pérez fueron asesinados por Bombarda 1; x) el 23 de enero de 2008, Aldemar García Coronado de apenas 16 años fue asesinado por Grandioso 5; xi)13 de febrero de 2008, dos hombres no identificados. Pelotón responsable: Contera 2; xii) 24 de febrero de 2008. Dos hombres no identificados. Bombarda 3; xiii) 9 de marzo de 2008. Un hombre no identificado. Pelotón responsable: Contera 2; xiv) el 27 de marzo de marzo de 2008 fue asesinado Ronald Enrique Fuentes Martínez por Grandioso 3; xv) el 12 de abril de 2008 fueron asesinados Darwin de la Rosa Villa y Giovanny José Ospina Jiménez por Flecha 1; xvi) el 30 de abril de 2008 fueron asesinados el adolescente Víctor Manuel Mendoza Ospino y Darwin David Aragón Granados por Contera 2; xvii) el 14 de junio de 2008 fueron asesinados Nixa Marbelis Martínez Cáceres Y Giovanny Zapata Jiménez por Bombarda 3; xviii) el 5 de julio de 2008 fueron asesinados Jhon Jairo Candelario Gutiérrez y Hugo Alberto Barros Blanco por Espoleta 5; xix) el

hechos ocurrieron mientras el compareciente ejercía como Oficial S-3 en la unidad militar. Por lo anterior, se le convoca a reconocer su responsabilidad en los siguientes términos:

2069. *Responsabilidad por haber promovido la práctica criminal al interior de la unidad militar, sirviéndose del conocimiento adquirido en el Bajes.* Como se expuso en el Auto Sub D – Subcaso Antioquia No. 005 de 2025, el señor Rubén Briam Blanco Bonilla, en su calidad de comandante de batería, participó en la comisión de ejecuciones extrajudiciales de personas que luego fueron presentadas como bajas en combate por algunos integrantes del Bajes durante los años 2003 y 2004, en Antioquia. En ejercicio de su rol, ordenó la retención y asesinato de civiles que posteriormente fueron falsamente reportados como bajas en combate, en el marco de operaciones que, en muchos casos, contaban con guías cuya verificación era inexistente[4318]. Asimismo, se encargó directamente de simular y reportar falsos combates, lo que derivó en la desaparición, tortura y asesinato de ocho personas —más otras tantas que se le atribuyen por su responsabilidad de mando sobre los hombres de su tropa— por las cuales recibió una medalla de servicios distinguidos en orden público y una comisión de servicios al Batallón Colombia en el Sinaí[4319].

2070. Así, con una trayectoria militar de más de 20 años y antecedentes vinculados a prácticas criminales, Blanco Bonilla llegó al Bapop, donde recibió su ascenso al grado de Mayor y fue nombrado oficial de operaciones, formando parte de la plana mayor de la unidad[4320]. Al asumir su nuevo puesto, tras recibirlo del también Mayor Erik Barrera Alvarado[4321], se le proporcionaron instrucciones que le dejaron claro que las baterías y pelotones de la unidad eran las encargadas de coordinar las operaciones en el terreno y, especialmente, obtener las bajas en combate[4322].

> Cuando él me dice eso yo le pregunté: "bueno, pero entonces si se dan gradualmente ¿cómo

---

21 de agosto de 2008 fueron asesinados Mario Contreras Mercado y Miguel Eduardo Carrascal Clavijo por el contrario 2 y xx) 12 de septiembre de 2008. Un hombre no identificado. Pelotón responsable: Grandioso 6. Ver Anexo VI de la presente providencia. Es importante precisar que, aunque formalmente Blanco Bonilla fue presentado en el BAPOP en octubre de 2007 —según su propia versión y lo señalado en una cita previa—, no asumió materialmente el cargo hasta mediados de noviembre de ese mismo año. Esto se corroboró mediante la orden de operaciones del 5 de noviembre de 2007, en la cual se registró la muerte de dos personas aún sin identificar, determinadas por esta Sala como víctimas de ejecuciones extrajudiciales. Dicho documento está suscrito por el Mayor Erick Asdrúbal Barrera Alvarado en calidad de oficial de operaciones. Carpeta del hecho, Cuaderno de pruebas

[4318] Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. Auto SUB D – Subcaso Costa Caribe No. 005 de 2025, II.D.2, párr. 820.

[4319] Hoja de vida militar de Blanco Bonilla, periodo evaluable 2003-2004, anotaciones No. 47 y 52. En su versión voluntaria el compareciente admitió que recibió tales condecoraciones y premios con ocasión de las bajas ilegítimas en las que habría participado: *"[…] la política era demostrar que si usted trabajaba entre comillas, y daba resultados operacionales que llenaran y que cumplieran, pues iba a ser acreedor de condecoraciones y medallas […] No la conservo, ni la luzco, ni la lucí. No, porque es una medalla que no tiene, no fue obtenida como debía ser, es una medalla que, en vez de enorgullecerme, es una medalla que opacó toda mi vida militar"*. Versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, 21 de febrero de 2019.

[4320] Hoja de vida militar del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, Acta de posesión No. 002 del 4 de diciembre de 2007 (Folio 143) en el grado de Mayor, para el cargo de Oficial S-3; periodo evaluable 2007-2008, anotación No. 13 del 15 de octubre de 2007 y periodo evaluable 2008-2009, anotación No. 8 del 26 de noviembre de 2008. Cuaderno de pruebas.

[4321] En su versión voluntaria, Barrera Alvarado confirma haber ocupado el cargo de Oficial de S-3 desde junio de 2007 hasta aproximadamente octubre o noviembre de ese mismo año, cuando hace entrega de este a Blanco Bonilla: "*Yo estuve a finales de junio estuve recibiendo operaciones y estuvo el mes de julio, en el mes de agosto salí con vacaciones y en el mes de septiembre, de octubre y en noviembre ya me estaba recibiendo el mayor blanco como jefe de operaciones*". 25 de noviembre de 2020.

[4322] Esto coincide con lo determinado por la SRVR como un elemento característico del nodo criminal del Bapop en 2007: el automatismo y la conciencia colectiva, como se indicó supra II.C.i.3.a.: "*Acosta Vela señalaba, por ejemplo, que dar bajas, sin importar su legalidad,* "era la forma de seguir demostrando que el batallón era un buen batallón y (…) demostrarle al enemigo de que el ejército estaba cumpliendo su labor". *Gutiérrez Jaramillo, por su parte destacaba que* "lo que sucedía era de conocimiento de casi todos". *Y Molano Calderón, en similar sentido, destacó que* "a nadie tocó convencer de hacer las cosas, a nadie tocó amenazar para hacer las cosas y todos sabíamos lo que estaba pasando". *Según este compareciente, solo el capitán Víctor Camargo Cadena, quien comandaba la batería Albardón en 2007 se opuso a participar en la práctica criminal, pese a lo cual no pudo impedir que los comandantes de pelotón bajo su mando lo hicieran, debido precisamente a esa conciencia colectiva que existía en la unidad militar".*

> es el trabajo acá? ¿uno no desarrolla sus funciones de oficial S3?, ¿planea?, ¿se reúne con el 2? no". Entonces él me explica que no, que realmente aquí las cosas se van dando, porque ya los comandantes de compañías lo vienen haciendo, las actividades del 2 son más coordinadas directamente con ellos que con el oficial S3, las reuniones del oficial S3 en ese momento eran escasas con el oficial de operaciones como debería… como debería ser, pero en contexto general y tal vez por la premura que tenía el mayor por ir a recibir la parte administrativa ese momento, le puedo resumir que las palabras fueron: "no se preocupe usted se va a dar cuenta que usted no necesita esforzarse aquí, porque los resultados se dan solos, a medida que vaya mirando, usted se va… le van llegando las cosas y se va enterando cómo van sucediendo"[4323].

2071. Aunque esta situación ya resultaba de por sí sospechosa, especialmente para alguien con antecedentes delictivos relacionados con la presentación de bajas en combate, el compareciente admitió que comenzó a notar una serie de irregularidades adicionales. Entre estas, identificó inconsistencias entre la documentación operacional y las fechas en que supuestamente se llevaban a cabo las operaciones[4324]. Además, sostuvo conversaciones con comandantes de compañía y pelotón que le confirmaron que en esa unidad también se replicaba la práctica de asesinar a miembros de la población civil en estado de indefensión[4325], con el objetivo de cumplir con las presiones impuestas[4326] y obtener beneficios[4327], todo ello en un contexto de impunidad generalizada:

> [a]l sargento segundo Villamizar Hernández Eider yo lo había conocido a él en el año 2000

[4323] Versión voluntaria de Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020. Al respecto, señaló Barrero Alvarado: *"[…] no sé si fue que él mal interpretó lo que yo le quise decir y es que las unidades tenían conocimiento del área de operaciones, ya sabían cómo era que se daban los… cómo buscar los resultados operacionales porque eso fue lo que yo me di cuenta en esos 4 meses de por sí que ya el primer semestre pues ya venía que todas estas unidades ya estaban desde el primer semestre, como se lo dije anteriormente yo no modifiqué unidades yo no modifiqué indicativo yo no modifiqué absolutamente nada […]".*Versión voluntaria, 25 de noviembre de 2020.

[4324] *"¿cómo corroboro yo que estas muertes son de… son ejecuciones extrajudiciales? Pues en la manera en que se desarrolló todo, porque cuando se prevé… se da el formalismo, todos los documentos administrativos que deben realizar para soportar este hecho, se hacen posterior al hecho, entonces ¿a qué me refiero? a que hay un anexo de inteligencia posterior al hecho, pero se realiza posterior, pero con fecha anterior al hecho, lo único que queda… que coordina en el momento es lo… la anotación en el libro… en el libro del oficial COT, porque ese libro no se podía… ese libro se lleva a mano y trae unas anotaciones ya de casi un año, que es… digámoslo imposible o llevaría mucho tiempo pasar diferentes caligrafía"* Versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[4325] Sobre el particular, se refirió al asesinato de dos personas aún sin identificar por hombres de Espoleta 5, al mando del Sargento Segundo Sayder José Amaya Álvarez 18 de noviembre de 2007, a pocas semanas de su llegada a la unidad: *"[y]a para esa fecha yo ya he recibido comentarios a grosso modo de cómo es que las operaciones se desarrollan allá, o como se dan los resultados, son resultados que se dan de forma alterada y que realmente no obedecen al desarrollo de una operación o no obedecen a las labores de inteligencia que conlleven a la materialización de ese objetivo (…) Después de que se da la baja, yo tuve la oportunidad de hablar con el sargento Amaya, él me dice que esa… que ya el coronel Monsalve sabía de ese resultado y que iban a ser dos bajas, que esas bajas eran personas eran ajenas al municipio (…) si mal recuerdo… no puedo asegurarle, pero creo que sobre esta investigación sí… sí llamó la atención y creo que estaban investigando al sargento en ese momento, pero no estoy seguro, pero ya después sí sé que fue un resultado, después me lo corroboró el sargento Amaya de que eso fue un resultado que habían organizado para… para mostrarlo cómo resultado al batallón."* Versión voluntaria de Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020. Según información suministrada por la UIA, Amaya Álvarez fue asesinado el 23 de junio de 2010 al parecer en actos del servicio. Cuaderno de pruebas

[4326] Según lo manifestado por el compareciente, para ese momento las intensas y constantes presiones por presentar bajas en combate, que había presenciado desde el Bajes, continuaban ocurriendo de manera sostenida: *"Señor magistrado las presiones venían desde el comandante de la división, para esa época era el general González Peña él estaba de comandante del comando conjunto, arriba; y era el superior del comandante de la brigada, para esa época el coronel Cabrera y el coronel Pineda, él… él… la insistencia por parte de los dos comandos de brigada sobre los resultados era notoria en sus programas porque siempre se hacía énfasis en qué unidad se estaba dando resultados; o qué unidad, utilizaba la siguiente expresión: "estaban comiendo víveres simplemente o estaban legalizando el tiempo en el área" entonces al tener esa presión, esa… se decía… a través de los… de los programas radiales o en ocasiones cuando subía yo al batallón y tenía… y me cruzaba yo con el comandante de la brigada la pregunta era: "¿qué hubo de los resultados? ¿qué hubo de los resultados?"* Versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[4327] *"(…) los casos que se vienen dando en La Popa la mayoría fueron por subtenientes y cabos terceros, gente que… que todavía… que hasta el momento estaba iniciando su carrera… su carrera militar, pero ya por esa presión, sea del comandante de batallón, comandante de la compañía, pues acceden a cometer esos hechos con el fin de obtener un resultado operacional que le sirviera para su carrera, para su unidad y para… y de ahí para arriba el escalafón, hasta el último escalafón"* Versión voluntaria de Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

> como cabo segundo, para esa época yo era capitán y… fui el padrino de matrimonio de ese señor suboficial y con él termino de despejar las dudas ya de qué era lo que estaba sucediendo en ese batallón, por ese nivel de confianza que había tenido con el sargento y él fue el que me explicó: "los resultados acá son de personas que no son de acá, aquí nosotros… aquí se organiza con tiempo dar el resultado, las unidades se encargan de buscar los elementos, las unidades se encargan de buscar las personas, se encargan de llevarlas". En ocasiones como posteriormente sucedió, a mí me tocó prestar el vehículo en el que yo me movía para ir a buscar personas, para hacer esas actividades y despejo las dudas de lo que estaba pasando realmente allá, con ese señor suboficial[4328].

2072. Estando ya informado sobre el *modus operandi* que, para ese momento, algunos integrantes del Bapop empleaban para presentar bajas en combate como resultados operacionales, y frente al cambio de comandante del batallón, Blanco Bonilla vio en ello la oportunidad de destacarse ante sus superiores. En particular, buscó ganar el favor del comandante entrante, Adolfo León Hernández Martínez[4329], a quien le consultó si debía mantenerse la «misma estrategia» para la presentación de resultados operacionales, considerando que esta venía siendo «exitosa» de acuerdo con los estándares de clasificación y calificación de la Brigada, para ese momento:

> Ya para esa época ya era claro y yo ya tenía conocimiento de cómo funcionaba ese batallón, llega el señor coronel Hernández y empieza a recibir el batallón. Yo sólo asisto a una reunión y fue en el puesto de mando y fue cuando me tocó explicarle al coronel Hernández cómo estaba organizado el batallón, pero no se le había tocado el tema realmente cómo es que las… las compañías están dando resultados operacionales. Él recibe el batallón y antes de que salga el señor coronel Monsalve trasladado, ya conociendo cómo funcionaba ese batallón, el señor coronel Monsalve me dice: "coméntele al coronel Hernández si ustedes van a seguir con la… en la forma como están dando resultados operacionales" voy y le comento al señor coronel Hernández: "bueno usted ya sabe cómo es que funcionan los resultados acá, mi coronel Monsalve me mando a preguntar si usted va a continuar de esa manera cómo él lo viene realizando" y la respuesta de él fue: "sí" y reitero fue "sí", y al otro día el teniente Cuenca con el subteniente Rodríguez proceden a darle el primer resultado operacional al señor coronel Hernández que fue el del 25 de diciembre de 2007.

2073. Adolfo León Hernández Martínez confirmó parcialmente lo señalado por Blanco Bonilla, pues al tiempo que aceptó que fue indagado respecto de la continuación de la estrategia adelantada por la unidad, aseguró que creyó que le estaban haciendo referencia a una forma legal de operar y que, por ello, accedió[4330]. Sin embargo, como pudo establecer esta Sala y quedó expuesto (*supra* aparte II.E.iii.u.), el comandante entrante sí conoció y participó en esta práctica criminal que se desarrolló en el Bapop durante su comandancia en el 2008.

2074. En cualquier caso, Rubén Briam Blanco Bonilla aprovechó la autorización del comandante para otorgar respaldo, como oficial de operaciones, a los oficiales y suboficiales que participaban

---

[4328] Versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[4329] Adolfo León Hernández Martínez llegó trasladado como comandante del Batallón de Artillería No. 2 "La Popa", el 7 de diciembre de 2007, haciendo presentación el 10 de diciembre de ese mismo año. Hoja de vida de Adolfo León Hernández Martínez, periodo evaluable 2007-2008, anotaciones No. 12 y 13. Cuaderno de pruebas.

[4330] *"[e]n ese aspecto yo estoy seguro que el mayor Blanco a mí me preguntó desde el punto de vista legal… legal, estoy hablando… en muchos aspectos si yo iba a continuar de la misma manera que se venía realizando con mi coronel Monsalve… en las reuniones del plana mayor y en las reuniones de comandantes que yo tuve, a primera reunión de comandantes para que me conocieran, para que ellos vieran al nuevo comandante, yo estoy seguro de haberles dicho que yo al principio… no iba a hacer ningún cambio que todas las cosas tenían que seguir como venían para causar el menor traumatismo, entre otras cosas, porque ese era un batallón exitoso en todos los aspectos"* Versión voluntaria del compareciente Adolfo León Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020.

en este tipo de actividades ilícitas para que continuaran con sus actividades criminales[4331]. Asimismo, transmitió las presiones[4332] y comenzó a reorganizar estratégicamente sus recursos con el propósito de dotar a las operaciones falsas de una mayor apariencia de legalidad. En este contexto, recomendó la incorporación del sargento viceprimero Rubén Darío Choren a la Sección Segunda del batallón[4333] como suboficial de inteligencia, quien se convertiría en un aliado estratégico del jefe de operaciones para llevar a cabo, de manera efectiva, el plan criminal de presentación ilegítima de bajas en combate[4334].

2075. Así, a pesar de la salida de los oficiales que hasta ese momento habían fomentado esta práctica criminal dentro de la unidad táctica, incluido el comandante Jorge Iván Monsalve Hernández (*supra* aparte II.E.iii.t.), Blanco Bonilla facilitó la continuidad de este fenómeno delictivo. Para ello, habiendo adherido el señor Adolfo León Hernández Martínez al plan criminal, el señor Blanco Bonilla brindó garantías a quienes, ya sea por incentivos o por presiones, habían decidido participar en estas actividades ilícitas, alentándolos a proseguir con actos que resultaron en el asesinato de decenas de personas[4335]. Asimismo, desempeñó un papel activo en la ejecución de estos crímenes, asumiendo responsabilidades en las coordinaciones operativas necesarias y en el encubrimiento de los hechos, como se detalla a continuación.

2076. *Responsabilidad por el uso de su posición como oficial de operaciones para coordinar y encubrir sistemáticamente falsas operaciones militares, como parte del patrón criminal en el Bapop.* Al asumir su nuevo cargo como oficial de operaciones, Rubén Briam Blanco Bonilla ya contaba con una amplia trayectoria y experiencia en el desarrollo de operaciones tácticas, además de la formación necesaria para comprender plenamente sus responsabilidades. Por ello, él mismo reconocía sentirse capacitado para desempeñar dicha posición

---

4331 *"[…] el teniente Cuenca, ahí en el batallón también...vuelvo y le manifiesto, ya conozco cómo funciona ese batallón, él se me acercó, primero Cuenca y entonces dijo: «mi mayor yo voy a dar un resultado mañana ¿será que lo doy o no lo doy?» entonces yo le dije: «no sé» entonces previo a eso, después de eso, entonces, ya el coronel Monsalve me dice… yo le pregunté… llegamos al tema, no me acuerdo la conversación, pero dice: «vaya pregúntele al coronel Hernández si va a seguir para… con los resultados» y es ahí donde… en ese momento yo le pregunto: «mi coronel ¿si usted va continuar como se están dando los resultados?», él confirma que sí, yo… yo me dirijo hasta dónde está Cuenca y le digo: «Cuenca listo que siga… que siga lo que va a hacer» y ahí es donde le dan el resultado, el primer… la primer… el primer resultado el 25 de diciembre."* Versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

4332 Blanco Bonilla incluso, habría amendrentado a algunos integrantes del Bapop usando improperios para que reportaran muertes en supuestos combates, lo que impulsó el desarrollo de falsas operaciones como la ocurrida el 12 de abril de 2008 cuando perdieron la vida los jóvenes Darwin De La Rosa Villa y Giovanny José Ospina Jiménez, justo después de una conversación sostenida con este oficial y miembros de la tropa. Según uno de los suboficiales, partícipes del hecho: *"[…] el primer encuentro lo hacemos con el señor Mayor Blanco, Blanco Bonilla Briam, en la cual nos trata de lo peor con términos bastante despectivos, humillantes en la cual nos dice específicamente lo siguiente, «ustedes si quieren continuar en su carrera militar deben enmendar ese error y los errores acá se corrigen con resultados operacionales y los resultados operacionales no son caletas y no es desenterrar sus hijuepu», perdón la palabra, «sus hijueputas muertos, porque ustedes no sirven absolutamente para una mierda; los resultados acá son con bajas en combate y punto». Mi primero Muñoz, responde, de que se ha realizado la inteligencia de combate, pero que realmente pues que grupos al margen de la ley no hemos tenido mayor conocimiento, a lo cual, «sargento estúpido, ya saben cómo son las bajas en combate aquí, eso es lo que usted tiene que hacer y punto, si no quieren ser destituidos de la fuerza»"* Versión voluntaria de Luis Eduardo Fonseca Suárez, 28 de septiembre de 2020.

4333 *"[h]ay que entender que las funciones del mayor de operaciones también está la de la organización del batallón, el mayor Blanco es el que recomienda como organizar digamos… el batallón en la parte como le digo que no es administrativa sino en la parte operacional. Él es el que me recomienda a mí al sargento viceprimero Choren quién él me comenta que venía de ser, o de trabajar en inteligencia de la brigada 30 en Cúcuta y al no haber más allí pues, efectivamente ese es el suboficial"*. Versión voluntaria de Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020.

4334 *"Chorén se vuelve importante en ese desempeño porque él… con sus… con las situaciones que había manejado en Cúcuta las pone en práctica acá ¿qué es? conocer gente, llamar gente, mover gente… y la inteligencia se mueve y tiene contacto con diferentes tipos de personas, entonces cuando llega Chorén yo le pregunto: "¿usted ya habló con De La Hoz?" me dijo: "sí yo ya hablé con De La Hoz" "¿usted ya sabe cómo funciona esto" yo le había dicho a él, me dijo: "sí yo ya sé cómo funciona y espero aportar lo más y dónde me tenga que mover lo tendré que hacer para obtener los resultados de la unidad"* Versión voluntaria de Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

4335 Como se indicó previamente, durante la estancia del señor Blanco Bonilla en el Bapop, la unidad reportó 46 personas como dadas de baja en desarrollo de combates. Sin embargo, 31 (poco más del 67%) resultaron ser asesinatos que se hicieron pasar falsamente cono resultados legítimos de la fuerza pública.

> Cuando uno llega al cargo de oficial de operaciones, uno tiene la experiencia porque como lo mencioné termina uno de adelantar curso de comando en la escuela de armas de servicio en Bogotá, allá es dónde a usted lo preparan como oficial de operaciones […] dentro de las funciones que tiene uno como oficial de operaciones es el tercero en la jerarquía de la unidad, su función fundamental está en lo relacionado con organización, instrucción, entrenamiento y operaciones de la unidad […] verifica constantemente las actividades que realiza el oficial S2, en búsqueda de información de las actividades del enemigo con el fin de planear misiones tácticas, esta es una función que uno tiene que cumplir[4336].

2077. Así lo confirman los comandantes de batallón que trabajaron con este oficial, Jorge Iván Monsalve Hernández[4337] y Adolfo León Hernández Martínez[4338], quienes destacaron que Blanco Bonilla era un militar con experiencia y vasto conocimiento en las funciones propias de su cargo[4339] las cuales implicaban para la fecha que, aunque formalmente no tuviera mando, sí tuviera dirección[4340], conducción[4341] y control[4342] sobre los hombres que conformaban las unidades tácticas del Bapop.

2078. Rubén Briam Blanco Bonilla, aprovechando entonces su posición y consciente de los beneficios que podía obtener[4343], decidió involucrarse nuevamente en la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado. Pero esta vez, en lugar de actuar en el terreno como lo hizo durante su cargo de comandante de batería en

---

[4336] Versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[4337] *"(…)cuando él llega a finales de noviembre obviamente es porque ya viene destinado por el comando superior porque va a ser el oficial S3, entonces los requisitos, él tiene unas funciones como garantizar las operaciones, tiene una cantidad de funciones, él las dijo, hizo muy buena referencia a ellas en su exposición, pero él es el que mantiene contacto con las unidades que se encuentran desarrollando misiones tácticas, mantiene el registro permanente, porque él habló del libro, de las actividades que desarrolla y eso se llama el archivo operacional, mantiene el control de las unidades, dónde están ubicadas, debe garantizar que hayan comunicaciones para no perder comunicación, si hay algo grave en el Ejército es que una unidad pierda comunicación porque eso es una alerta de que algo puede estar pasando; verifica los planes de reacción, o sea de seguridad de las bases, de los puestos de mando, de las repetidoras de comunicaciones; debe efectuar la verificación y supervisión del alistamiento de las tropas no solamente en operaciones sino también en instrucción, en entrenamiento, estamos hablando de dos tipos de tropas: los que son soldados profesionales y los que son soldados conscriptos, regulares, recién recibidos y obviamente hace coordinaciones con las demás secciones de la Plana Mayor, en coordinación con el S2 recomienda planes tendientes a hacer misiones tácticas para neutralizar las amenazas, entonces eso con respecto a grado y requisitos."* Versión voluntaria de Jorge Iván Monsalve Hernández, 7 de mayo de 2021.

[4338] *"Entonces… exacto, entonces uno tiene la plana mayor que es la que digamos… se encarga de supervisar todo el tema desde el punto de vista de su especialización o… o sección, en el área de operaciones yo contaba con el señor mayor Blanco Bonilla Rubén Brian que era el oficial de operaciones y el primer… la primera… control y supervisión se ejercía a través de él, porque esa… esté dentro de…. es lo que corresponde al hacer (…) pero los programas radiales del seguimiento operacional eran del oficial S3 porque esa era su misión y responsabilidad… y el señor mayor Blanco pues… lo hacía muy bien, todos los programas a esa hora de la mañana y en la noche"*. Versión voluntaria de Adolfo León Hernández Martínez, 12 de noviembre de 2020.

[4339] Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional TE. 3.17. Manual de Plana Mayor. Capítulo II. Funciones y responsabilidades, sección E. Cuaderno de pruebas.

[4340] "*Dirección: Conducta administrativo, implica autoridad en la organización, el planeamiento y el control dentro de una organización*". Comando General de las Fuerzas Militares, (2005) Manual FF.MM.3-26. Manual de Estado Mayor y Mando Conjunto para las Fuerzas Militares. Capítulo V. Sección A, definiciones de mando.

[4341] "*Forma delegada del mando para ejercerlo a través de la planeación, la ejecución y el control*" Comando General de las Fuerzas Militares, (2005) Manual FF.MM.3-26. Manual de Estado Mayor y Mando Conjunto para las Fuerzas Militares. Capítulo V. Sección A, definiciones de mando.

[4342] *"(…) realmente el oficial de operaciones allá no tiene mando, el oficial de operaciones responde por todo, pero, realmente mando no tiene… entonces el control que yo establecía por radio era por radio o vía celular, fuera por lo programas radiales que se… estaban establecidos en horas de la mañana y en las horas de la noche; o por vía celular cuando se presentara alguna situación de permisos o algún otro evento. Esporádicamente sí solicitaba autorización para desplazarme a Pueblo Bello o al Copey, César a verificar y pasarle revista a los puestos de mando de las unidades que estaban allá, porque digamos la organización operacional que se tenía, estaban distribuidas las… las unidades geográficamente y respondían por cabeceras municipales y sus corregimientos y sus veredas. Entonces, en pocas palabras, teníamos la torta y la torta se partía por secciones y cada sección era un comandante de compañía"* Versión voluntaria de Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[4343] Como ya lo había demostrado con los resultados obtenidos en el Bajes, que le valieron múltiples felicitaciones, una medalla de orden público y una comisión de servicios en el extranjero.

el Bajes, operó tras bastidores, ejerciendo presión por resultados[4344], coordinando el teatro logístico del supuesto movimiento de tropas[4345] y elaborando los documentos operativos que daban apariencia de legalidad a las falsas operaciones.

2079. Aunque el compareciente afirmó en su versión que los comandantes de tropa se ocupaban prácticamente de todos los aspectos de las operaciones en las que se asesinaba a miembros de la población civil[4346], lo cierto es que este oficial, en su calidad de Jefe de Operaciones, desempeñó un papel más activo que el de un simple espectador encargado de gestionar documentos administrativos. Participaba en reuniones donde se definían requerimientos logísticos[4347], daba instrucciones sobre los movimientos de las tropas y proporcionaba recursos para asegurar el «éxito» de las supuestas operaciones[4348].

[4344] Sobre las presiones de este oficial, indicó uno de los comandantes de pelotón: *"Todo empieza con ese punto, la presión de resultados. El señor Mayor Blanco Bonilla, presionaba bastante al señor Muñoz Orozco Alexander, era mi Primero Muñoz, de que realmente nosotros no hacíamos absolutamente nada en el área porque no dábamos resultados; esa presión se llevó a un error militar en la cual es el punto donde se ejecuta todo este macabro crimen"*. Versión voluntaria de Luis Eduardo Fonseca Suárez, 28 de septiembre de 2020. Presiones que confirmó Alexander Muñoz Orozco: *"(…) ya eso es 2008, ya comienzan a exigir las presiones, a que yo tengo que dar los resultados que ellos querían, entonces no, o sea, no, y pues yo particularmente camino, yo me caminé todo el Cesar. ¿Qué no me conozco yo? Me conozco hasta el Magdalena, porque hasta allá me mandaron, pero esas presiones eran diarias y pues en el radio pues sí, le decían a uno que era una lepra, pero cuando cogía y lo llamaba uno por ese celular ese señor le decía a uno de qué se iba a morir. Pregunta Magistrado: En el radio ¿quién le decía que era una lepra? Responde el compareciente: El mayor Blanco, eso siempre ese señor, la frase de él era "usted es una lepra" esa es la frase de él."* Versión voluntaria de Alexander Muñoz Orozco, 26 de octubre de 2020.

[4345] *"El Mayor Blanco Bonilla, a través de los programas que realizaba diarios le daba supuestas coordenadas de movimiento al Sargento Muñoz, donde aparentemente había presencia de grupos al margen de la ley, el teatro de que se estaba formando para realizar este acto delictivo, entonces, el mayor se encargaba de a las 03:00 de la mañana decirle, eh, "Muñoz, de acuerdo a las informaciones de inteligencia, eh, que hay en el sector vaya avanzando por las coordenadas", y le daba el número de las coordenadas en la cual hacía parte de la jurisdicción asignada al pelotón Flecha 01. En ese tiempo cuando supuestamente teníamos que hacer esos movimientos realmente nunca se hacían porque la, el pelotón siempre se encontraba ahí en el sector de La Mesa, en una finquita ahí en la entrada, ahí se coordinaba lo de la plata, los hechos que iban a, a suceder, pero el pelotón realmente nunca se movió, mi Mayor Blanco, sabía, entonces, era el teatro para que escucharan por radio donde supuestamente era la tal famosa información de inteligencia, señor magistrado"*. Versión voluntaria de Luis Eduardo Fonseca Suárez, 28 de septiembre de 2020. Otro compareciente también señaló que, quien dirigía casi todos los programas radiales en los que se presentaban los reportes y se daban algunas órdenes, era precisamente Blanco Bonilla y no el comandante de la unidad táctica: "*No, pues ese señor poco hacía el QSO, de vez en cuando, cuando hacía el QSO, el que más hacía el QSO era el 3, que era mi mayor Blanco, era el que más hablaba por el radio, mi coronel de vez en cuando*". Versión voluntaria del compareciente Alexander Muñoz Orozco, 26 de octubre de 2020.

[4346] *"(…) quiero hacer claridad que en ocasiones en el día anterior en que se iba a dar el resultado operacional algunos comandantes de compañías me llamaban en otras ocasiones no me llamaban y simplemente se daba el resultado operacional que era desarrollado por ellos (…) pero estas operaciones simplemente se daban de acuerdo al tiempo que se demoraban los comandantes de compañía para organizarlas y con qué pelotón iban a dar ese resultado operacional."* Versión voluntaria de Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[4347] Por ejemplo, comparecientes que reconocieron su participación material en esta práctica delictiva, confirman que Blanco Bonilla se reunía con los comandantes de compañía y/o pelotón para coordinar los aspectos logísticos de la operación: *"Sí, ellos eran comandantes de batería y Jefe de operaciones, ellos tienen una relación muy estrecha, pero mejor dicho, al 100 por ciento, porque el Capitán es el que le informa al Mayor de operaciones todo lo que hacen su pelotones, y de ahí se deriva qué es lo que van a hacer y las reuniones, que ellos los citan al Batallón también, los citan a reuniones, o hay veces, que si se necesitaba un comandante de batería, él mismo lo llamaba al Batallón y lo citaba, o hay veces que el Mayor, ellos tienen un puesto de mando adelantado de combate, un puesto, entonces, hasta allá los hacia ir. Sí señor."* Versión voluntaria de Raúl Patarroyo Vargas, 9 de mayo de 2019. Así también lo habría señalado otro de los comparecientes que ejerció como comandante de unidad fundamental: *"Yo tuve comunicación… hablando acerca de estos casos o de estos hechos con el comandante del batallón, con mi Coronel Monsalve tuve comunicación vía celular hablando de estos temas, hablando de este tema, con él tuve comunicación… en su momento también hubieron conversaciones acerca del tema como coordinaciones de acerca de… de buscar elementos, de llevar elementos, en fin, con mi mayor Blanco que en ese momento era el oficial S3"* Versión voluntaria del compareciente Juan Pablo Narváez Osorio, 12 de abril de 2019.

[4348] Un compareciente afirmó que fue por órdenes de Blanco Bonilla que se le trasladó de su pelotón con el propósito de llevar a cabo labores de inteligencia dirigidas a reclutar posibles víctimas. Asimismo, señaló que para estos fines se le permitió utilizar las camionetas del batallón, suministradas por el oficial de operaciones: *"Empiezo yo a quedarme en la ciudad de Valledupar, yo me quedaba afuera, yo me quedaba donde una amiga que yo tenía en la ciudad de Valledupar, me la pasaba de civil, iba al batallón, volvía, me iba para el área de operaciones, me quedaba unos días en el área de operaciones, y volvía porque yo era el que estaba coordinando bajo las órdenes de mi Primero Muñoz, ese acto macabro que realizamos y en el cual el Mayor Blanco Bonilla, le dio esa orden específica, que yo realizara a eso porque yo me desenvolvía más verbalmente, logísticamente yo tenía mayor fluidez para ese tipo de situaciones; eh, estando en el batallón La Popa, eh, en este batallón habían asignadas unas camionetas marcas Toyota, Toyota blanca, el cual la utilizaba el mayor ejecutivo, o bueno operaciones que era el señor, sí, el mayor, el señor Blanco Bonilla, y carros que utilizaba el "2", el "3", pero era plana mayor. Yo cabo tercero comandante de escuadra*

2080. Adicionalmente, en el marco de sus funciones[4349], pero siendo consciente de que ello facilitaba la comisión de asesinatos, Rubén Briam Blanco Bonilla participó en la elaboración de documentos operativos —como las órdenes y misiones tácticas— que respaldaban la supuesta legalidad de los movimientos de las tropas, en los cuales, en realidad, se perpetraban graves crímenes[4350]. Esta información se soportaba en los datos suministrados por la sección segunda, manejada por el suboficial Rubén Darío Choren que, como se señaló previamente, había sido recomendado por Blanco Bonilla, y quien también se había adherido al plan criminal[4351]; o en la inteligencia de combate que los propios comandantes de tropa suministraban con el propósito de preparar sus futuros actos delictivos[4352].

2081. Esta carpeta operacional se confeccionaba antes o después de los hechos, dependiendo de cómo se hubiera coordinado el ilícito y de si Blanco Bonilla había participado activamente en dicha coordinación, o si había tomado conocimiento de su comisión cuando las tropas, en efecto, se encargaban de la mayoría de los detalles. Al respecto, Blanco Bonilla acotó: "*en el día anterior en que se iba a dar el resultado operacional algunos comandantes de compañías me llamaban, en otras ocasiones no me llamaban y simplemente se daba el resultado operacional que era desarrollado por ellos"*[4353].

2082. Con estos archivos no solo se teñía de legalidad la falsa operación, sino que también se facilitaba el encubrimiento del ilícito en los procesos disciplinarios —en los que también contaban con apoyo de los funcionarios instructores como Nelson Mauricio Molano Calderón (*infra* II.E.iii.y.) que participaban activamente en la práctica criminal y por ello estaban interesados en ocultar la realidad de las operaciones— y ante las autoridades de la JPM: "*[e]l papel mío llegaba hasta que se conformaba la documentación de…de soporte del resultado operacional y se le enviaba copia la oficina jurídica para adelantar la investigación preliminar y cuándo el juez penal militar requería de esa información"*[4354].

---

realmente en términos militares les hago la aclaración, perdónenme la expresión, pero no vale absolutamente nada, pero este cabo tercero utilizaba las camionetas del batallón para transportarme en Valledupar, me transportaba con el señor Obed, eh, yo lo llevaba, él me llevaba a mí al centro, comíamos, realizamos las respectivas llamadas para traer a las personas engañadas a Valledupar, de que iban a trabajar; todo esto se planeó en la ciudad de bata, de Valledupar, en el batallón La Popa, conmigo vestido de civil, de civil." Versión voluntaria de Luis Eduardo Fonseca Suárez, 28 de septiembre de 2020.

[4349] *"2) Prepara, autentica y publica el sumario de órdenes permanentes (SOP) y las órdenes de operaciones, incluyendo la revisión e integración de los anexos y apéndices preparados por otros miembros de la Plana Mayor."* Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional TE. 3.17. Manual de Plana Mayor. Capítulo II. Funciones y responsabilidades, sección E. Cuaderno de pruebas.

[4350] *"[…] toda esa documentación que soporta… que hacía parte de la carpeta que es la orden de operaciones, el anexo de inteligencia, la… el radiograma operacional, el informe de patrullaje, el registro fotográfico, la lección aprendida, el acta de legalización de material y el listado de personal es posterior… su señoría es posterior al hecho, estoy seguro y como lo denuncié inicialmente, que sé que eso es un resultado que no tiene la trasparencia del caso, todo se hizo posterior a ese informe de inteligencia y el encargado era el sargento Choré para esa época, igual la orden de operaciones, el radiograma operacional se hace posterior al hecho, verificando que lo que se encontró o cómo se dieron los hechos, coordinaran para ese momento"*. Versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[4351] De acuerdo con la declaración jurada rendida ante la JPO por otro suboficial del Ejército (Pilides Torres Monterroza), que habría ocupó en el BAEEV 2, un cargo parecido al de Chorén, estos, en algunas ocasione coordinaron asesinatos con Rubén Darío Choren, para no hacerlos el mismo día. Fiscalía 34 DECVDH. Radicado. 201000014, 10 de abril de 2015. A Chorén también lo vinculó Luis Eduardo Fonseca Suárez, quien confirmó haber participado en la búsqueda y reclutamiento de víctimas para la presentación de bajas en combate. Versión voluntaria, 28 de septiembre de 2020.

[4352] Versión voluntaria del compareciente Juan Pablo Narváez Osorio, 12 de abril de 2019.

[4353] Versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[4354] Ibidem. El compareciente también explicó cómo, desde su conocimiento y percepción, todas las investigaciones disciplinarias de resultados operacionales de bajas en combate, se archivaban en su etapa previa: *"l[]as investigaciones disciplinarias durante todo este tiempo que yo estuve en cuanto a los resultados operacionales… nunca arrojaron algo anormal que diera pie a que se adelantara la investigación disciplinaria formal, entonces por eso yo le manifestaba señor magistrado que si se tiene la oportunidad de llegar a esas investigaciones disciplinarias ustedes van a encontrar que son desarrolladas metodológicamente, pero muy parecidas casi la mayoría en ese contexto en cuanto a esas investigaciones"*.

2083. Finalmente, estas carpetas operacionales también se utilizaron para encubrir los asesinatos frente a otras instancias del Ejército, en las que algunos agentes del Estado comenzaban a sospechar sobre la ilegalidad de las operaciones que resultaban en bajas en combate. Un ejemplo de esto habría ocurrido durante una inspección realizada por el inspector delegado de la Primera División en agosto de 2008[4355], luego de la cual el Bapop presentó tres muertes en combate en los meses de septiembre y octubre de 2008[4356] para no volver a presentar este tipo de resultados durante los años 2009 y 2010[4357].

2084. *Situación jurídica del compareciente:* Según lo identificado por la Sala de Reconocimiento, aunque el señor Blanco Bonilla ha estado vinculado a distintos procesos judiciales relacionados con asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado —por los cuales estuvo privado de la libertad[4358]—, ninguno de esos procesos está relacionado con los hechos ocurridos durante su período como oficial de operaciones del Batallón de Artillería No. 2 'La Popa', que son objeto de imputación en la presente decisión[4359].

2085. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Rubén Briam Blanco Bonilla:* A partir de la información obtenida por la Sala de Reconocimiento a través de diversas actividades investigativas, además de lo manifestado por el compareciente en versión voluntaria[4360], esta Sala cuenta con bases suficientes para entender que el señor Rubén Briam Blanco Bonilla es responsable como ***coautor por dominio funcional*** de los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano y de los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI cometidos

---

[4355] Hoja de vida de Rubén Briam Blanco Bonilla, periodo evaluable 2007-2008, anotación No. 53 del 12 de agosto de 2008: *"Felicitación Desempeño en el Cargo: El comando del batallón (…) se complace en felicitarlo de manera muy especial por su excelente desempeño en el cargo, puesto de manifiesto en el excelente (sic) revista presentada al inspector delegado de la primera división. Este comando los exhorta para que continúe de la misma forma."* Cuaderno de pruebas. Sobre esta inspección indicó el compareciente: *"Esa inspección su señoría se da como consecuencia de las denuncias que había por muertes en combate y fue posterior cuando… fue posterior cuando se conocieron las denuncias de Soacha y de… y de Puerto Berrío y se destituyeron 27 oficiales, que es inclusive cuando el general Montoya pide la baja. […] Esa inspección duró como una semana, inclusive el general Suárez fue a un área de operaciones… fue al área de operaciones a que le señalaran como habían sido dados los resultados en dos casos específicos no los tengo claro en este momento, igualmente se revisaron la documentación de operaciones, la documentación de inteligencia, revisaron todo en cuanto operaciones, además se hicieron pruebas de polígrafo…"* Versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

[4356] Se trata del asesinato de un hombre no identificado el 12 de septiembre de 2008 y otra baja reportada en el mes de octubre de dos personas (Alexander Carvajal y Mario Navas Torres). Sobre este último resultado la Sala no cuenta a la fecha con bases suficientes para calificarla como una MIPCBC.

[4357] En efecto, según información suministrada por el CCOET del Comando General de las Fuerzas Militares, el Bapop no volvió a presentar bajas luego de octubre de 2008.

[4358] De acuerdo con un certificado suscrito por el Director de la Cárcel y Penitenciaria para miembros de la Fuerza Pública de Alta y Mediana Seguridad del Ejército Nacional, Blanco Bonilla estuvo detenido desde el 21 de julio de 2016 en virtud de una medida de aseguramiento dictada dentro del radicado 4911 de la Fiscalía 37 DECVDH; mientras que se le concedió una medida no privativa de la libertad dentro de la investigación 9729 que adelanta la Fiscalía 106 DECVDH. Mediante Resolución No. 002475 de fecha 11 de noviembre de 2018, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas aceptó su sometimiento y le concedió el beneficio de Privación de Libertad en Unidad Militar PLUM que más adelante (Resolución SDSJ No. 2830 del 31 de julio de 2020) cambiaría por una LTCA. Cuaderno de pruebas.

[4359] (i) Rad. 9729 ante la Fiscalía 106 DECVDH donde se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva, como coautor de 16 homicidios en persona protegida, en concurso con 7 delitos de desaparición forzada, secuestro simple agravado, tortura en persona protegida y concierto para delinquir agravado. (ii) Rad. 4911 ante la Fiscalía 37 DECVDH, donde se le acusó como coautor de 2 delitos de homicidio en persona protegida, en concurso con 2 delitos de desaparición forzada y por el que se inició la etapa de juicio bajo el radicado 2017-000247 ante el Juzgado Penal del Circuito de Marinilla (Antiqouia), y (iii) Proceso procuraduría No. 008 105347 2004. Cuaderno de pruebas.

[4360] *"[…] buscaba obtener un resultado y mantener una unidad en un nivel que supuestamente había adquirido con anterioridad con operaciones legítimas, es una acción de… vuelvo y repito uno de los errores más graves que he cometido y por las cuales estoy tratando de llegar a esa reparación que he buscado y que pienso ofrecer a las víctimas para llegar a esclarecer la verdad plena, una verdad exhaustiva y realmente lo lamento por lo que… por haber permitido que esas acciones se hayan cometido".* Versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, 4 de agosto de 2020.

en el marco de su paso por el Batallón de Artillería No. 2 "La Popa". En ese marco, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

2086. *Blanco Bonilla fue parte de un plan común***.** El compareciente conoció, aceptó y se incorporó a la práctica criminal desarrollada en el nodo criminal existente en el Batallón La Popa que, a su vez hacía parte esencial de la macro organización que conformaron unidades tácticas integrantes del CCON1[4361]. En el entendido que, como se mencionó *supra,* el compareciente fungió previamente como comandante de batería en el Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Restrepo", escenario en el cual es responsable por hechos constitutivos de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, entre otras conductas[4362], lo que generó familiaridad en el compareciente con la práctica criminal para que, dado su conocimiento y experticia, una vez se incorporara al Bapop, pudiese adaptarla a la forma en la que venía funcionado en la costa caribe y perfeccionarla.

2086.1. En ese sentido, el compareciente, según se explicó en precedencia, de manera consciente y voluntaria, llevó a cabo diversas acciones dirigidas a cumplir los objetivos de mayores resultados demostrables en bajas en combate para mostrar éxitos en el desarrollo militar, aumentar la percepción de seguridad en la población civil y con ello, destacarse en su carrera militar. Finalidades éstas que, como indicó esta Sala *supra* (acápite II.C.ii.1.), caracterizaron el patrón criminal desarrollado en la costa caribe colombiana.

2087. *Blanco Bonilla realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* El compareciente se valió de sus funciones como jefe de operaciones y de la agencia que le otorgó el comandante Adolfo León Hernández Martínez para coordinar y encubrir falsas operaciones militares, en virtud de lo cual elaboró y ordenó elaborar documentación que permitiese encubrir la falsedad de las misiones tácticas en las que se habían ejecutado asesinatos y desapariciones forzadas. Dado su interés en dar continuidad a la estrategia para conseguir bajas, sin importar su origen, el compareciente, además, sugirió el nombramiento de Rubén Darío Choren como suboficial de inteligencia de la unidad, quien se convertiría en un aliado estratégico en el perfeccionamiento de la práctica criminal en la unidad.

2087.1. De forma tal que Blanco Bonilla tuvo dominio del hecho sobre el alcance documental de las operaciones falsas y los encubrimientos necesarios para la ejecución de dichas operaciones. Contribuciones necesarias para la continuidad de la práctica criminal.

2088. *Blanco Bonilla era consciente y, por tanto, aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Con base en el material probatorio recogido por la Sala, es posible afirmar que Blanco Bonilla actuó con plena consciencia de la ilegalidad de sus actos. Su rol como oficial de operaciones y su vasta experiencia militar le permitían tener pleno entendimiento del carácter ilícito de su conducta, así como del impacto que ésta tendría sobre la población civil de la región. De suerte que el compareciente tenía claridad sobre el alcance de su contribución al desarrollo y consolidación del plan criminal en el Bapop, así como de los crímenes que resultaban de ello, los cuales constituían una consecuencia necesaria de su ejecución. En este caso, dicha contribución se materializó en el asesinato y la desaparición forzada

[4361] Como se determinó en el Auto SUB D – Subcaso Antioquia 005 de 2025, el compareciente en su paso por el Bajes hizo parte de esta práctica criminal previo a su llegada al Bapop. Para ese momento el Bajes, parte de la Cuarta Brigada y esta de la Séptima División, era una unidad constitutiva del CCON1. JEP, Sala de Reconocimiento. Auto Sub D – 005 Subcaso Antioquia, 2025.
[4362] Ibidem.

de 31 personas que se presentaron falsamente ante la sociedad como resultados legítimos del actuar del Ejército Nacional.

2089. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Rubén Briam Blanco Bonilla como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia. Sus conductas, enmarcadas en un patrón macrocriminal identificado por la Sala, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada constituyen delitos no amnistiables y respecto de los cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

x. Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo

2090. Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía 5.819.310 de Ibagué, Tolima, nació el 24 de junio de 1979 en Palmira, Valle del Cauca. Su estado civil es casado, y actualmente es teniente retirado del Ejército Nacional[4363]. En el grado de subteniente fue comandante del Grupo Especial Delta VI de la Brigada XVI (enero a julio de 2006). Posteriormente fue trasladado al Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" (julio de 2006 a abril de 2007), unidad donde fue designado comandante de la batería Contera y de uno de sus pelotones, aun en el grado de subteniente[4364]. Ambas unidades fueron priorizadas como subcasos territoriales por la Sala de Reconocimiento en la investigación del caso 03[4365].

2091. En su carrera militar, el señor Gutiérrez Jaramillo se desempeñó como comandante de pelotón en el Batallón de Artillería No. 3 "Batalla de Palacé" entre enero de 2003 y junio de 2004, y luego en el Batallón de Contraguerrillas No. 65 "Batalla de Cachirí" en Casanare entre julio de 2004 a enero de 2005. En estas unidades reportó enfrentamientos sin resultados operacionales. Entre enero de 2005 y mayo de 2005 realizó un curso básico de inteligencia militar[4366] y regresó al BCG 65 en junio de 2005[4367]. En octubre de 2005 fue designado comandante del grupo especial Delta VI[4368] (antes Elite 6), que estaba bajo el mando táctico de la Brigada XVI, comandada por el entonces coronel Henry William Torres Escalante. En esta unidad reportó dos enfrentamientos con bajas en combate[4369]. En julio de 2006 fue trasladado al Batallón La Popa y luego de poco más de nueve meses[4370], en abril de 2007 fue trasladado a la Escuela de Aviación del Ejército Nacional, unidad donde permaneció hasta su retiro en 2009[4371].

2092. Durante su paso por el Bapop, el batallón reportó haber entrado en combate en 15 ocasiones, dando de baja a 20 personas; Gutiérrez Jaramillo participó en 10 de esos supuestos

[4363] Extracto Hoja de Vida en el Ejército Nacional, expedido el 24 de diciembre de 2019. Cuaderno de pruebas.
[4364] Aunque en diciembre de 2006 sería ascendido al grado teniente. Ver Extracto Hoja de Vida en el Ejército Nacional, expedido el 24 de diciembre de 2019. Cuaderno de pruebas.
[4365] El Auto SRVR 033 de 2021 priorizó, entre otros, la investigación sobre los hechos ocurridos entre enero de 2005 y diciembre de 2008 cometidos por miembros de la Brigada XVI y la investigación sobre los hechos ocurridos entre julio de 2005 y 2008 entre unidades dependientes del Comando Conjunto Caribe No. 1.
[4366] Programa personal del desempeño en el cargo lapso evaluable 2004-2005, hoja de vida militar de Gutiérrez Jaramillo.
[4367] Programa personal del desempeño en el cargo lapso evaluable mayo a septiembre 2005, hoja de vida militar de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo. Cuaderno de pruebas.
[4368] Anotación 02 del folio de vida, lapso evaluable 2005-2006. Hoja de Vida militar de Gutiérrez Jaramillo. Cuaderno de pruebas.
[4369] Corresponden a la presentación de una baja en combate el 23 de marzo de 2006 en el desarrollo de la Misión Táctica 31 "Epopeya" y a la presentación de dos bajas en combate del 20 de mayo de 2006 en el desarrollo de la Orden fragmentaria "Eagle eye" a la ORDOP "Espada II". Ver Anexo V del Auto Sub-D 055 de 2022.
[4370] De acuerdo con su folio de vida, Gutiérrez Jaramillo se presentó en el Bapop el 12 de julio de 2006 y permaneció en dicha unidad hasta el 15 de abril de 2007 cuando fue trasladado para adelantar el curso de piloto Anotación 26 de 12 de julio de 2006, período evaluable 2005-2006 y Anotación 18 de 15 de abril de 2007. Folio de Vida del compareciente, período evaluable 2006-2007.
[4371] Extracto Hoja de Vida en el Ejército Nacional, expedido el 24 de diciembre de 2019. Cuaderno de pruebas.

combates, siete[4372] reportados por los pelotones de la batería Contera[4373], y tres más con los pelotones Grandioso 3 y 6 y Astro 6[4374] en los que fallecieron 15 hombres. Algunas de las muertes reportadas en supuestos combates por el señor Gutiérrez Jaramillo mientras hizo parte del grupo Delta VI y del Bapop fueron cuestionados por la JPO[4375].

2093. Por estos hechos el señor Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo fue convocado por la Sala de Reconocimiento a rendir versión voluntaria en el marco del Caso 03[4376]. Esta diligencia se practicó bajo la modalidad virtual los días 13 de febrero, 26 y 27 de abril de 2023. En su versión, el compareciente reconoció que la totalidad de las muertes que reportó mientras perteneció a la Brigada XVI y al Bapop constituyeron hechos de asesinatos y desapariciones forzadas, y confesó haber coordinado y ejecutado estos asesinatos para presentarlos como falsas bajas en combate. En el marco de esa confesión entregó detalles de la ocurrencia de los hechos y aportó información sobre el conocimiento y la participación de sus superiores en ambas unidades.

2094. Analizados los aportes del compareciente y contrastados con los informes recibidos por la Sala y los demás medios de prueba a disposición, la SRVR cuenta con bases suficientes para entender que el señor Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo desempeñó un papel fundamental la subestructura criminal que se enquistó en el Batallón La Popa. En efecto, durante el final de la comandancia de Raúl Antonio Rodríguez Arévalo[4377] y el inicio de la de Jorge Iván Monsalve Hernández[4378], el compareciente usó el conocimiento de la práctica criminal que había adquirido en la Brigada XVI para perfeccionar y complejizar su actuación, en virtud de lo cual coordinó y

---

[4372] Durante su paso por la unidad, la batería Contera reportó nueve supuestos combates, todos ilegales. Sin embargo, esta Sala no cuenta con elementos para vincular al señor Gutiérrez Jaramillo con i) el homicidio de un hombre no identificado el 1° de abril de 2007, por el pelotón Contera 1 al mando de Alfonso Bustamante Mendoza y ii) el asesinato de Orlando Antonio Beleño Rangel el 10 de marzo de 2007 por Contera 1 al mando de David Jalabe Saldaña. Versiones voluntarias de Bustamante Mendoza y aportes de verdad de Ernesto Rafael Daconte Rúa y Juan Carlos Puello Vergara.

[4373] Las muertes que los pelotones de la batería Contera reportaron falsamente como bajas en combate mientras el señor Gutiérrez Jaramillo estuvo al frente, corresponden a los asesinatos de: i) Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza el 27 de julio de 2006 (Contera 2); ii) Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Jorge Luis Linares López y Diógenes José Yepes Palencia el 20 de septiembre de 2006 (Contera 2): iii) Roberto Junior Rodríguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria el 7 de enero de 2007 (Contera 1); iv) Eloy Enrique Sandoval Martínez el 10 de enero de 2007 (Contera 2); v) Geiner Enrique Arrieta Atencia el 24 de enero de 2007 (Contera 2); vi) Manuel María Crespo Cárdenas el 2 de febrero de 2007 (Contera 2), vii) Luis Fernando Duarte Lozano el 2 de febrero de 2007 (Contera 2); viii) Orlando Antonio Beleño Rangel el 10 de marzo de 2007 (Contera 1) y ix) un hombre no identificado el 1° de abril de 2007 (Contera 1). Ver Anexo VI.

[4374]Gutiérrez Jaramillo, además, participó o presentó muertes reportadas por los pelotones Grandioso 6, Grandioso 3 y el equipo de combate Astro así: i) El 15 de noviembre de 2006, Gutiérrez Jaramillo usando el nombre del pelotón Grandioso 6 presentó como una baja en combate la muerte de Fernando Sánchez Ortiz, en el pasado le había vendido armas para ponerle a las víctimas de los asesinatos presentados falsamente como bajas en combate. ii) el 3 de abril de 2007, Gutiérrez Jaramillo participó en el asesinato de Carlos Arturo Madero Noriega y Yamit Santana Vera, reportados como un resultado de Grandioso 3 al mando de Luis Eduardo Briñez Méndez y iii) el 7 de abril de 2007, Gutiérrez Jaramillo, al frente del pelotón denominado "equipo de combate Astro 6" presentó como una baja legítima el asesinato de Jorge Luis Castro González. Ver Anexo VI.

[4375] En las indagatorias que realizó la Fiscalía General de la Nación, algunos militares declararon que el señor Gutiérrez Jaramillo participó en varios hechos aun en eventos en los que él no reportó directamente las bajas, ni suscribió los informes de patrullaje. Así por ejemplo lo señaló Oscar David Jalabe Saldaña del 9 de septiembre de 2013, con ocasión del homicidio de Roberto Junior Rodríguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria el 7 de enero de 2007 reportado por Contera 1 bajo el mando de Jalabe Saldaña Ver Indagatoria, Expediente 4632 Fiscalía 66 UNDH-DIH y versión voluntaria de Jalabe Saldaña. Lo propio ocurrió con el asesinato de Manuel María Crespo Cárdenas el 2 de febrero de 2007 reportado por una escuadra de Contera 2 al mando del suboficial Wilmer Alonso Rodríguez Roa (Ver Acta de formulación de cargos para sentencia anticipada con Gaspar Julio Rivera Méndez del 9 de mayo de 2015. Expediente 8473 Fiscalía 65 UNDH-DIH). Igualmente acaeció con el asesinato de Carlos Arturo Madero Noriega y Yamit Santana Vera el 3 de abril de 2007 registrado por Grandioso 3 (Ver Resolución interlocutoria que califica mérito al sumario de Luis Eduardo Briñez Méndez, del 8 de junio de 2012. Expediente 8165 Fiscalía 44 UNDH-DIH). Los señores Jalabe Saldaña y Rivera Méndez ratificaron y ampliaron ante esta Sala lo mencionado ante la JPO.

[4376] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto Sub-D Costa Caribe No. 003 del 2023.

[4377] El señor Rodríguez Arévalo comandó el Bapop entre julio de 2005 y diciembre de 2006.

[4378] El señor Monsalve Hernández recibió el cargo de Rodríguez Arévalo en diciembre de 2006 y estuvo al mando de la unidad hasta diciembre de 2007.

lideró la obtención, el traslado y el asesinato de víctimas para presentarlas luego como bajas producto de combates con grupos armados al margen de la ley. Así, la participación de Gutiérrez Jaramillo se materializó en el asesinato de 15 víctimas en 10 operaciones ficticias[4379], lo que constituyó el 75% de la totalidad de personas reportadas como bajas en combate por el Bapop en el periodo de su permanencia.

2095. Cuando estuvo en Casanare, Gutiérrez Jaramillo cumplió la labor de asesinar a las víctimas que le fueran señaladas como milicianos de la guerrilla por el Estado Mayor de la Brigada XVI. Allí conoció y adoptó la práctica de asesinar a las víctimas en estado de indefensión, simular los combates a través de la implantación de armas, y elaborar y firmar documentación operacional falsa. Una vez fue trasladado al Bapop, sus dos primeras operaciones, como se detalla a continuación, contaron con la asistencia de un guía desmovilizado designado por el comandante de la unidad (*supra* II.E.iii.s.), quien se encargó de señalar a cinco personas y acusarlas de pertenecer a la guerrilla, a las cuales Gutiérrez Jaramillo ordenó dar muerte en estado de indefensión para luego reportarlas como bajas en combate. Una vez demostrada su eficiencia para la ejecución de asesinatos que pudieran presentase como bajas en combate, el compareciente empezó a intervenir directamente en la consecución de las víctimas y en su traslado, para lo cual concertó y coordinó con militares y civiles, al tiempo que, como se verá más adelante, en la mayor parte de los casos activó directamente sus armas contra las víctimas.

2096. Durante la comandancia de Rodríguez Arévalo, durante el segundo semestre de 2006, el señor Gutiérrez Jaramillo participó en tres operaciones ilegales que implicaron el asesinato de seis personas. En las primeras dos operaciones ficticias el compareciente contó con la participación de un guía desmovilizado[4380] y la restante la organizó e ideó para asesinar a quien le había suministrado armas para colocarlas a algunas de las víctimas asesinadas previamente[4381]. Sin embargo, fue en la comandancia de Monsalve Hernández (*supra* aparte II.E.iii.t.) que Gutiérrez Jaramillo aumentó y complejizó su actuación, participando en siete operaciones que trajeron como resultado el asesinato de nueve personas en tan solo tres meses[4382].

2097. Tal fue la efectivad del compareciente y su contribución al aumento artificioso de los resultados de la unidad, que su aporte, como se verá enseguida, fue reconocido por sus superiores con múltiples felicitaciones y su postulación al curso de aviación del Ejército. Además, Rodríguez Arévalo lo designó como edecán en la ceremonia de transmisión de mando del batallón en diciembre de 2006. De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad del compareciente se sustenta en los siguientes términos:

2098. *Responsabilidad por aprovechar su mando para asesinar personas en estado de indefensión con el fin de presentarlas como bajas en combate.* El señor Gutiérrez Jaramillo pasó por el Batallón de Artillería

[4379] Corresponden a los asesinatos de Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza (27 de julio de 2006); Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Jorge Luis Linares López y Diógenes José Yepes Palencia (20 de septiembre de 2006); Fernando Sánchez Ortiz (15 de noviembre de 2006); Roberto Junior Rodríguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria (7 de enero de 2007); Eloy Enrique Sandoval Martínez (10 de enero de 2007); Geiner Enrique Arrieta Atencia (24 de enero de 2007); Manuel María Crespo Cárdenas y Luis Fernando Duarte Lozano (2 de febrero de 2007 -dos reportes en simultáneo); Carlos Arturo Madero Noriega y Yamit Santana Vera (3 de abril de 2007); y Jorge Luis Castro González (7 de abril de 2007). Ver Anexo VI.

[4380] En ese marco tuvieron lugar los asesinatos de Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza el 27 de julio de 2006 y de Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Jorge Luis Linares López y Diógenes José Yepes Palencia, el 20 de septiembre del mismo año.

[4381] Se trata de Fernando Sánchez Ortiz, asesinado 15 de noviembre de 2006 directamente por el señor Gutiérrez Jaramillo.

[4382] Se trata de Roberto Junior Rodríguez Villa, Hernán Henrique Posada Doria, Eloy Enrique Sandoval Martínez, Geiner Enrique Arrieta Atencia, Manuel María Crespo Cárdenas, Luis Fernando Duarte Lozano, Carlos Arturo Madero Noriega, Yamit Santana Vera y Jorge Luis Castro González, asesinados entre el 7 de enero y el 7 de abril de 2007. Ver Anexo VI.

No 3 "Batalla de Palacé" y el BCG 65 sin haberse destacado operacionalmente[4383]. Al integrar el grupo especial Delta VI reportó su primera baja en combate, haciéndola bajo la coordinación con miembros del Estado Mayor de la Brigada XVI, quienes le dieron indicaciones sobre la víctima, su lugar de residencia y después de cometido el hecho, le entregaron material de guerra para pertrechar a las víctimas[4384]. Iniciada la operación, procedió a retener a la víctima y a interrogarla para que confesara su pertenencia a un grupo ilegal[4385], disparar directamente en contra de su humanidad[4386] y finalmente reportarla como baja en combate. Atendiendo la forma de operar de los grupos Delta[4387] y la notoriedad que tenían a nivel nacional, Gutiérrez Jaramillo vio la posibilidad de destacarse como oficial por lo que a los dos meses cometió otro asesinato para reportarlo como baja en combate[4388], la víctima según indicaron a la JEP algunos comparecientes, habría sido sujeto de actos de violencia en su contra[4389].

2099. Su decisión rindió frutos, no solo porque mejoró la calificación en su hoja de vida[4390], sino también porque al ser trasladado al Bapop, llegó con el prestigio de ser un oficial eficiente por lo que, pese a ser apenas subteniente[4391], fue designado como comandante de la batería Contera, en

---

4383 "*(…) Yo estuve en el batallón Palacé, que fue mi primera unidad, un año en el 2003 y medio año del 2004, antes de ser trasladado para Yopal, eh, ahí creo que alcanza a tener como 2, 3 enfrentamientos en el cual igual, ahí sí nunca hubo ni una baja, ni un falso positivo, ni nada*" Versión voluntaria del compareciente Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

4384 Corresponde al hecho del 23 de marzo de 2006, cuya víctima fue Hermes Sibo Velandia. Este hecho se integró al patrón macrocriminal imputado a Henry William Torres Escalante como comandante de los Grupos Delta. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub-D Subcaso Casanare 055 de 2022.

4385 De acuerdo con la versión voluntaria de Gutiérrez Jaramillo, él le "*coloc[ó] una trampa en la que lo [vio] salir a él, lo reco[gió], lo [hizo] confesar, y efectivamente pues él [l]e di[jo] que independiente de que estuviera haciendo o no las cosas ya no le podía hacer nada y ese fue el momento en el que se tomó la determinación y se dio de baja*". Aunque Gutiérrez Jaramillo niega haberle hecho confesar mediante actos de violencia o malos tratos, soldados del grupo especial afirman que sí se cometieron actos de este tipo: "*El ST Gutiérrez Jaramillo y el SS. Huertas Castiblanco se quedan con el señor Hermes Sibo, el cual se encuentra sentado en el piso y recostado sobre un arbolito. Ellos dos al parecer le formulan algunas preguntas. Solo se alcanza a observar que el SS Huertas Castiblanco le propina un golpe con la trompetilla de su fusil (…) le han puesto un poncho camuflado con el fin de evadir la presencia de la señora madre que le urgía ver a su hijo*". Aporte de verdad de Luis Carlos Bonilla Plaza, 13 de julio de 2023.

4386 Según confesión de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo. Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

4387 La descripción de los hechos cometidos en Casanare por Gutiérrez Jaramillo concuerda con las conclusiones a las que llegó la Sala respecto de los Grupos Delta en el Auto Sub-D Subcaso Casanare 055 de 2022. Estos grupos especiales estaban bajo el mando táctico del comandante de la Brigada XVI y su Estado Mayor, se caracterizaron por ejecutar la segunda modalidad del patrón, consistente en servirse de información de inteligencia para señalar, asesinar y presentar como bajas en combate a civiles. Se concluyó que el comando y el Estado Mayor de la Brigada XVI, en algunas ocasiones con informes falsos entregados por el DAS seccional Casanare, señaló a civiles como milicianos y ordenó operaciones ofensivas en sus viviendas o lugares de tránsito para presentarlas como bajas en combate. Para eso en algunas ocasiones el Estado Mayor entregaba armas a los comandantes de los grupos especiales en caso de que se hiciera la baja y la víctima no tuviera armamento para reportar. JEP. Sala de Reconocimiento. Auto Sub-D Casanare 055 de 2022, párrafos 157; 334-399; 471-482.

4388 Corresponde al hecho del 20 de mayo de 2006, cuya víctima fue Gustavo Ricaurte Hernández. Este hecho integra el patrón macrocriminal imputado a Henry William Torres Escalante como comandante superior de los Grupos Delta.

4389 "*Entonces ya empezaron ahí a hablarle al señor [Gustavo Ricaurte], a decirle que le entregara el arma y que él decía que no tenía armas. Entonces, ya después, el Sargento Huertas le dijo que, si no iba a hablar por las buenas, que hablara por las malas. Ahí fue cuando el sargento empezó a torturarlo, que le puso una bolsa en la cabeza… y el señor al verse que no aguantaba, le dijo que no lo maltratara más, que él le iba a entregar las armas*". Versión voluntaria de Julio César Arteaga Vásquez, 09 de agosto de 2019. Esta declaración es confirmada por Luis Carlos Bonilla Plaza: "*Se lleva al señor y es entregado al señor ST Gutiérrez, el cual se encuentra acompañado del sargento Huertas y el soldado profesional Marcial. Sometieron al mencionado señor a diferentes tipos de torturas como colocarle una toalla en la cara y rociarle agua sobre la misma, colocaban una bolsa con jabón en polvo y metían la cabeza del señor en ella para que así él dijera alguna información*." Aporte de verdad ante SDSJ de Luis Carlos Bonilla Plaza, 13 de julio de 2023.

4390 Al final de cada periodo anual se diligencia en la hoja de vida militar un formulario titulado "Evaluación y Clasificación de Oficiales y Suboficiales", en el que el superior inmediato hace una valoración final de acuerdo con las anotaciones que ha recibido en el transcurso del periodo y los objetivos cumplidos. Durante los periodos 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005 y 2005 (mayo a septiembre) la clasificación final fue Lista 3. En el periodo 2005-2006 (que es el periodo en el que inicia a cometer los resultados ilegales) fue clasificado con Lista 1 y con proyección a ser mando, la mejor calificación posible. Hoja de Vida militar de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo. Cuaderno de Pruebas.

4391 Cargo que es confirmado tanto por Rodríguez Arévalo como por Campuzano Vásquez. Sin embargo, Rodríguez Arévalo mencionó que lo asignó como comandante de compañía por recomendación de Campuzano; éste, sin embargo, afirma que tal

reemplazo al capitán Harold Jiménez Viasus. Ese prestigio no solo fue alardeado por Gutiérrez Jaramillo en su versión voluntaria[4392], sino que fue confirmado por el oficial de operaciones de ese momento, Luis Fernando Campuzano Vásquez, quien afirmó que Gutiérrez Jaramillo "*lleg*[ó] *con un antecedente (…) que e*[ra] *el oficial plus ultra de Yopal (…) entonces era el oficial insignia allá, bueno (…) supuestamente un excelente oficial, llegó con muchos pergaminos al batallón*"[4393].

2100. Asignado como comandante de la batería Contera, empezó a patrullar en uno de sus pelotones, Contera 2, viendo la posibilidad de continuar destacándose y, con ello, ganarse la confianza de sus superiores. Así, Gutiérrez Jaramillo se presentó al batallón el 12 de julio de 2006[4394] y reportó su primera muerte en un falso combate el 27 del mismo mes, tan solo con 15 días de haber llegado. En este hecho, como también en el siguiente resultado ilegal que presentó Contera 2 ocurrido el 20 de septiembre de 2006, Gutiérrez Jaramillo retuvo y asesinó a los hombres que el desmovilizado Idelfonso Martínez, actuando como guía de terreno señaló como milicianos de las FARC (ver *supra* párr. 696 y acápite II.E.iii.s.).

2101. Gutiérrez Jaramillo, a diferencia de otros comandantes de batería y pelotón de las unidades analizadas por esta Sala, asesinó directamente a un número importante de las víctimas que reportó como bajas en combate e incluso transportó y asesinó víctimas para que otros comandantes de pelotón que no pertenecían a su batería pudieran registrar resultados[4395]. En ese marco, según encontró esta Sala y aceptó en versión voluntaria el propio compareciente, éste activó directamente su arma contra ocho de las 15 víctimas que dejó su paso por la unidad[4396]. De acuerdo con su versión, él voluntariamente decidió asesinar a estas personas pues quería evitar que sus subordinados pudieran incurrir en algún error que pusiera en peligro el resultado[4397]. Así, las ocasiones en que no asesinó directamente a las víctimas fue porque no estaba en el lugar de los hechos al momento de la ejecución[4398] o porque en la operación se dio muerte a más de una persona.

2102. Así ocurrió, por ejemplo, con Diógenes José Yepes Palencia, quien fue presentado por Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, como muerto en combate junto con Joaquín Dolores Ardila

---

asignación correspondió a una decisión propia de Rodríguez Arévalo. Versión voluntaria del compareciente Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, 7 de octubre de 2021. Versión voluntaria del compareciente Luis Fernando Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019. De acuerdo con la doctrina militar, quienes están destinados a ser comandantes de compañía son los oficiales con grado de capitán, por eso no es común que un oficial de grado subteniente ocupe ese cargo. Gutiérrez Jaramillo ascendió al grado de teniente en diciembre de 2006. Extracto hoja de vida militar de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo. Cuaderno de pruebas.

[4392] "*PREGUNTA: ¿No medió en ese traslado ninguna suerte de recomendación por parte del general Torres Escalante o de algún oficial que lo recomendara? RESPUESTA: Sí, discúlpeme la risa, pero realmente sí. Cuando yo llegué me dijeron que ya habían pedido obviamente las recomendaciones, que si recibía el grupo especial del Batallón de artillería No. 2 La Popa*". Versión voluntaria del compareciente Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 13 de febrero de 2023.

[4393] Versión voluntaria de Luis Fernando Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019.

[4394] Hoja de vida militar de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo. Cuaderno de pruebas.

[4395] Así ocurrió con el asesinato de Carlos Arturo Madero Noriega el 3 de abril de 2007. Carlos Arturo fue presentado junto con Yamit Santana Vera como una baja en combate por parte del pelotón de soldados campesinos Grandioso 3 al mando de Luis Eduardo Briñez Méndez. Pese a que Gutiérrez Jaramillo no aparece en el listado de personal y no recibió felicitación por este "resultado" participó en el hecho. En efecto, además de haber transportado a las víctimas por instrucciones del jefe de la sección de operaciones, el compareciente disparó contra Carlos Arturo Madero. Versión voluntaria de Gutiérrez Jaramillo.

[4396] Armando Rafael Rojana Acosta (27 de julio de 2006); Diógenes José Yepes Palencia (20 de septiembre de 2006); Fernando Sánchez Ortiz (15 de noviembre de 2006); Eloy Enrique Sandoval Martínez (10 de enero de 2007); Geiner Enrique Arrieta Atencia (24 de enero de 2007); Luis Fernando Duarte Lozano (2 de febrero de 2007); Carlos Arturo Madero Noriega (3 de abril de 2007); y Jorge Luis Castro González (7 de abril de 2007).

[4397] "*PREGUNTA: ¿cuándo asesinaba usted directamente? ¿y cuándo lo hacían los soldados? RESPUESTA: Creo que siempre lo hacía yo. PREGUNTA: Explíquenos a detalle eso ¿por qué usted hacía ese rol de asesinar directamente? RESPUESTA: Para que no hubiera errores en el momento de dar la baja*" Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 13 de febrero de 2023.

[4398] Como se verá más adelante, él también coordinó la realización de asesinatos que fueron ejecutados por sus subordinados.

Carrascal[4399] y Jorge Luis Linares López el 20 de septiembre de 2006[4400], luego de haber sido señalados como integrantes de un grupo armado por de Idelfonso Martínez. Diógenes José fue aprehendido por el cabo Wilmer Alonso Rodríguez Roa y de acuerdo con la versión del suboficial éste habría reconocido su pertenencia a un grupo armado por lo que habría aceptado vincularse al programa de desmovilizados. Sin embargo, cuando Gutiérrez Jaramillo fue informado y acudió al lugar donde estaba el detenido, lo hizo caminar para apartarlo de la tropa y le disparó[4401], reportándolo luego como baja en combate.

2103. La capacidad de Gutiérrez Jaramillo para el reporte de bajas implicó incluso que el compareciente fuera llamado en 2007 por Campuzano Vásquez para que apoyara el asesinato de personas con el fin de presentarlas como bajas en combate, aun cuando se encontraba de permiso, como sucedió en los casos de Carlos Arturo Madero Noriega, Yamit Santana Vera[4402] y Jorge Luis Castro González. En estos casos, Gutiérrez Jaramillo no se encontraba patrullando con ninguna unidad. Por ejemplo, Jorge Luis Castro González fue reclutado por Tonquemer Jiménez[4403] con una falsa promesa de trabajo. Campuzano Vásquez le solicitó a Gutiérrez Jaramillo participar en el hecho, por lo que éste, con Daniel Armando Barraza Rueda, transportaron a la víctima al lugar de los hechos. En el sitio, Gutiérrez Jaramillo ordenó a Barraza Rueda disparar contra la víctima, pero al ver que esta quedó herida, Gutiérrez Jaramillo la asesinó disparándole en su cráneo a corta distancia[4404]. Luego reportó ese asesinato como un resultado de Astro 6, pelotón al que él

---

[4399] Según encontró la JPO, Joaquín Dolores Ardila Carrascal falleció debido a asfixia mecánica. Gutiérrez Jaramillo, sin embargo, lo negó ante esta Sala. Según el compareciente: *"No, o sea, no me cabe en la cabeza que haya habido un estrangulamiento, primero porque nunca fue parte de mi mandato, porque… o sea, hubiese sido para mí demasiado evidente que se hubiera asfixiado a una persona y luego vayas y le metas un tiro, cuando todo iba a quedar reportado de esa manera, tampoco creo que, a no ser que cuando me entregan la persona, alguno de los soldados lo haya intentado ahorcar para sacarle información y que así hubiera entregado el arma, puede suceder ¿sí? Pero que haya muerto por asfixia y después le hayamos disparado, es imposible, se lo puedo asegurar 100% doctora"*. Versión voluntaria, 13 de febrero de 2023.

[4400] Según el informe presentado por Gutiérrez Jaramillo: "*Se inició infiltración desde el corregimiento de Casacará* (…) *doy la orden de fragmentarse la patrulla en dos así: 1. Grupo. ST Gutiérrez y 7 SLP* (…) *y el C3 Rodríguez* (…) *Donde se obtuvo combate de encuentro con un terrorista de las ONT ELN y 01 terrorista de la ONT FARC* (…) siendo abatidos los 02 terroristas con su respectivo material de guerra (…) *y sostuve combate de encuentro* (…) *obteniendo como resultado 01 terrorista dado de baja, integrante de la ONT FAR 41"*. Informe de patrullaje suscrito por Gutiérrez Jaramillo y datado el 20 de septiembre de 2006. Carpeta del hecho. Cuaderno de Pruebas.

[4401] "(…) *tenía un retenido que era alias Isaías, quien ya había aceptado que se iba a reinsertar* (…) *le muestro el retenido, el teniente me llama aparte y me dice que a ese man había que matarlo, no recuerdo si le dije algo, solo recuerdo que me dijo que le dijera que nos mostrara el camino hacia la finca del lado, (lugar de los hechos) cuando habíamos caminado unos 150 metros después de la casa donde yo lo había retenido, el teniente le apunta y le dispara matando a alias Isaías*". Versión voluntaria escrita de Wilmer Alonso Rodríguez Roa, 30 de septiembre de 2019.

[4402] Carlos Arturo y Yamit llegaron a una estación de gasolina donde fueron requisados, encontrándoles un arma a Yamit por lo que los uniformados vieron la oportunidad para asesinarlos. Luis Eduardo Briñez Méndez, comandante del pelotón de soldados campesinos Grandioso 3 avisó al jefe de operaciones, Campuzano Vázquez, quien organizó con el suboficial Jairo Alfonso Miranda Lamprea, Gutiérrez Jaramillo y el suboficial Orley Gutiérrez Cabrera el asesinato de las víctimas. Gutiérrez Jaramillo aceptó haber atendido el llamado de Campuzano Vásquez y haber ido de civil por las víctimas y haberle disparado al menos a una de ellas. Una de las armas cortas que se reportaron como incautadas era la que llevaba la víctima, las demás le fueron plantadas. Fiscalía 44 DECVDH. Radicado 8165, Resolución de acusación de 8 de junio de 2012. Versiones voluntarias de Jairo Alfonso Miranda Lamprea, Héctor Jaime Turriago Rivas, Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Luis Fernando Campuzano Vásquez y Orley Gutiérrez Cabrera.

[4403] La narración de este hecho tiene sustento en las versiones voluntarias rendidas por los comparecientes, pero también en el importante esclarecimiento al que llegó la Fiscalía 89 DECVDH, que en su Resolución de Acusación en contra de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Fabio Andrés Tolosa Mosquera, Jairo Antonio Miranda Lamprea, Julio César Luna Martínez, Ramón Demetrio Barraza Muñoz y Tonquemer Jiménez Guerrero hizo una descripción similar en la definición de los hechos jurídicamente relevantes. Al respecto ver Resolución de Acusación del 26 de enero de 2018, página 9. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4404] El Acta No. 029 de inspección judicial con examen del cuerpo realizado por el Juzgado 90 de Instrucción Penal Militar de Valledupar señala como signos de violencia: "*Herida abierta con exposición de masa encefálica de corte vertical en la región parietotemporooccipital derecho, con compromiso retroauricular*". Carpeta operacional No 12 de 2007 Bapop, Misión Táctica 010 "Arfil" Cuaderno de pruebas. Sobre las circunstancias de esa herida se encuentran la indagatoria de Fabio Tolosa Mosquera en la Fiscalía 89: "como la victima agonizaba, Gutiérrez tomó el fusil y le disparó desde más cerca". Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

no pertenecía[4405]. Al respecto, el compareciente confesó que: "*Lo hice en persona propia, Juan Pablo Gutiérrez de civil, yo estaba de permiso y, digamos que va a sonar muy feo lo que voy a decir, pero digamos que yo lo asesiné para que Astro 6 tuviera el resultado operacional*"[4406].

2104. *Responsabilidad por haber seleccionado a víctimas con base en información espuria y haber coordinado su engaño y traslado.* Gutiérrez Jaramillo usó el conocimiento y los contactos obtenidos en el curso de inteligencia que había realizado un año antes[4407], para contactar víctimas con la asistencia de miembros de la Regional de Inteligencia Militar y de terceros civiles. Así mismo, asesinó a personas que le habían apoyado previamente en la comisión de estos hechos. Tal fue el caso de Fernando Sánchez Ortiz quien tenía una armería ilegal en Valledupar en la que hacía reparaciones y compraventa de armas a grupos armados ilegales[4408] y quien, a través del soldado Gaspar Rivera Méndez, le vendió a Gutiérrez Jaramillo las armas que usó para implantar a Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza[4409] De acuerdo con Gutiérrez Jaramillo, adicionalmente, él le entregó a la víctima una pistola para que fuera reparada, pero el señor Sánchez Ortiz se negó a devolvérsela amenazándolo que si continuaba insistiendo lo denunciaría ante las autoridades informándoles de la venta previa de armas y de sus destino, lo que generó ira en Gutiérrez Jaramillo y lo llevó a tomar la decisión de asesinarlo[4410].

2105. Días anteriores al asesinato, Sánchez Ortiz le pidió a Gaspar Rivera que le contactara con un mando del Bapop que estuviera interesado en intercambiar armamento. Gaspar Rivera procedió a informar a Gutiérrez Jaramillo y éste coordinó el asesinato[4411]. En primer lugar, suministró información a la Sección de inteligencia para que esta hiciera seguimiento de manera independiente la presunta armería ilegal que tenía Fernando Sánchez y diera inicio a los trámites para su allanamiento con la Fiscalía y al mismo tiempo planeó e impulsó con aquiescencia de Campuzano Vásquez (S3) una operación en la que se simularía la concreción del intercambio de armas para legalizar el asesinato y el posterior allanamiento a la vivienda del señor Sánchez Ortiz con el acompañamiento de la Fiscalía[4412]. En segundo lugar, como el personal de Contera 2 estaba

---

[4405] El informe de patrullaje fue firmado por Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo como comandante del equipo de combate Astro 6. De acuerdo con ese informe, la patrulla estaba compuesta por el subteniente Tolosa Mosquera, el suboficial Miranda Lamprea (que pertenecía al S2), los soldados Barraza, Gómez Payares y Luna Martínez, pertenecientes a la batería Contera, y por el mismo Gutiérrez Jaramillo. Este equipo de combate estaba mencionado en la Misión Táctica 10 "Arfil" como fuerza principal y móvil que apoyaba a distintos pelotones de soldados regulares y campesinos en la misión de registro y control de área sobre la troncal del carbón. Sin embargo, no tiene registro en el INSITOP y no era una denominación especial de ningún pelotón orgánico, por lo que se asume que era un equipo de combate transitorio. Ver Carpeta operacional No 12 de 2007 Bapop, Misión Táctica 010 "Arfil" Cuaderno de pruebas.

[4406] Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 27 de abril de 2023.

[4407] Programa personal del desempeño en el cargo lapso evaluable 2004-2005, hoja de vida militar de Gutiérrez Jaramillo.

[4408] Versiones voluntarias de Luis Campuzano Vásquez, Alejandro De Oro Vergara y Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo y aporte de verdad de Gaspar Rivera Méndez.

[4409] De acuerdo con Gutiérrez Jaramillo, las armas con las que se reportó el resultado del 27 de julio de 2006 fueron compradas al señor Sánchez Ortiz: "*esa misma persona fue la que, si no estoy mal, en las dos primeras bajas que se dieron de La Cabaña nos vendió los dos elementos probatorios, que fue un* true fly *y una carabina*" Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[4410] "*Yo tenía un trofeo de guerra que era una pistola, si mal no recuerdo, una* browning *9 milímetros, no disparaba bien; ahí fue cuando lo conocí a él en persona, se la di para que me la arreglara. Él finalmente nunca me la arregló, recuerdo que me mandó a decir con el mismo Gaspar que no me entregaba la pistola porque si yo hablaba, si yo se la reclamaba pues que él hablaba y decía que era lo que yo hacía*". Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[4411] Aporte de verdad ante SDSJ presentado por Gaspar Rivera Méndez el 21 de mayo de 2021 y Versión voluntaria de Wilmer Rodríguez Roa el 30 de septiembre de 2019.

[4412] Los suboficiales del S2, Alejandro De Oro Vergara y Pabla Barrera Espinosa, niegan esta coordinación. Su versión de los hechos se sintetiza en que días atrás De Oro Vergara había recibido información de un soldado regular de la ASPC, Edinson Rivera Ortiz, sobre un negocio de metalurgia que era fachada de una armería ilegal en Valledupar. Esa información fue puesta en conocimiento de Pabla Barrera Espinosa, quien acudió a la Fiscalía para hacer un allanamiento y confirmar la información. Los suboficiales le contaron a Gutiérrez Jaramillo sobre el allanamiento para que los acompañara y éste les dijo que él ya tenía esa información y que tenía infiltrado al presunto delincuente. Que Gutiérrez Jaramillo había aprovechado el día del allanamiento para ejecutar la noche

de permiso, Gutiérrez Jaramillo llamó a sus suboficiales y a algunos soldados de este pelotón para que llegaran anticipadamente al batallón[4413]. Cuando llegó el personal, solicitó a uno de sus suboficiales, Wilmer Alonso Rodríguez Roa, que se contactara con Fernando Sánchez Ortiz para concretar el intercambio[4414].

2106. El 14 de noviembre, Gutiérrez Jaramillo se entrevistó con personal del CTI y de la RIME para coordinar la operación, logrando conseguir solo el acompañamiento de la RIME[4415]. Como Contera 2 oficialmente no había regresado de su permiso, coordinó con Campuzano Vásquez que le prestaran el armamento de otra batería, eso implicó que la baja fuera reportada a nombre del pelotón Grandioso 6, aun cuando participó personal de Contera 2[4416]. Gutiérrez Jaramillo coordinó un falso retén en la vía que iba hacia "el Chorro" de La Paz (Cesar), mientras que Rodríguez Roa acordó con Sánchez Ortiz verse en Valledupar y conducirlo hasta "el Chorro". Rodríguez acudió a la cita acompañado de los militares de la RIME y llevaron a Sánchez Ortiz engañado al falso retén. Al llegar bajaron al señor Sánchez Ortiz, que al ver a Gutiérrez Jaramillo forcejeó para escapar o sacar el celular, pero Gutiérrez Jaramillo lo esposó de una mano contra una malla cercana, retrocedió unos metros y le disparó[4417]. Una vez asesinado, Gutiérrez Jaramillo con Rodríguez Roa se dirigieron hacia el puesto de mando adelantado para iniciar el

---

anterior el asesinato, pero lo hizo de forma independiente y sin informar. Versión voluntaria de Alejandro de Oro Vergara, 26 de septiembre de 2023; Versión voluntaria Pabla Barrera Espinosa, 15 de noviembre de 2024.
No obstante, hay documentos en el expediente 7021 ante Fiscalía 67 DECVDH que generan duda sobre esa versión. En primer lugar, el allanamiento tiene irregularidades: 1. El allanamiento se hizo sin policía judicial; 2. La información de la presunta armería fue reportada a las 3 o 4 de la tarde del 14 de noviembre (Informe No. 0729 BR2-BAPOP-S2-INT-252) y el allanamiento se hizo a las 5:00 de la mañana del siguiente día (Acta de diligencia de allanamiento y registro del 15 de noviembre de 2006). De acuerdo con las declaraciones de Pabla Barrera ante la Fiscalía 28 Seccional (que instruía la captura del hermano de Fernando Sánchez), la solicitud ante la Fiscalía 9 URI se hizo a la 1:45 am del 15 de noviembre (Declaración jurada de Pabla Barrera del 24 de noviembre de 2006) y el señor Fernando Sánchez estaba desaparecido desde las 8 de la noche del 14 de noviembre (Resolución de acusación contra Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo); 3. A pesar de que Pabla Barrera manifestó que presentaron al informante a la Fiscalía para que rindiera declaración al momento de solicitar el allanamiento, no existe registro de dicha declaración. De hecho, la entrevista de solicitud del allanamiento se hizo con la señora Pabla Barrera, quien no dio los datos del informante argumentando que "*pide prudencia para no involucrarla por seguridad*" (Declaración jurada de Pabla Barrera Espinosa del 15 de noviembre de 2006 ante Fiscalía 9 Seccional URI), más tarde Pabla Barrera afirmó que el informante se le presentó como anónimo (Declaración jurada de Pabla Barrera del 24 de noviembre de 2006). En segundo lugar, ante la JEP Gutiérrez Jaramillo dijo que ya tenía infiltrada a la víctima un mes antes con Gaspar Rivera y que cuando supo del eventual intercambio de armas decide hacer la "trampa" y que "*Ya se había cuadrado con la sargento Paula para que nos hablara con la Fiscalía. Cuando se da la baja, claro, **supuestamente ahí se iba a capturar, pero yo lo di de baja**, y ahí procedemos a ir a la casa a hacer el allanamiento*" (resaltado fuera del texto). Esta versión fue confirmada por Gaspar Rivera Méndez, Wilmer Rodríguez Roa. Ambos adujeron que a la víctima ya la venían persiguiendo al menos una semana antes. Ver Aporte de verdad ante SDSJ presentado por Gaspar Rivera Méndez el 21 de mayo de 2021 y Versión voluntaria de Wilmer Rodríguez Roa el 30 de septiembre de 2019.

[4413] De acuerdo con el informe de patrullaje, quienes estuvieron en los hechos fueron Juan Pablo Gutiérrez, los cabos Wilmer Rodríguez Roa, Carlos Augusto Fuentes, Antonio Manuel Celedón, y los soldados Ramón Demetrio Barraza y Hermenegildo Ustariz Fuentes. Informe de patrullaje del 15 de noviembre de 2006, firmada por Gutiérrez Jaramillo. Cuaderno de pruebas.

[4414] Ver Versión voluntaria de Wilmer Alonso Rodríguez Roa, 30 de septiembre de 2019 y Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[4415] Tanto Rodríguez Roa como Gutiérrez Jaramillo hablan del acompañamiento de los militares con alias "Alejandro"- quien fue identificado con el nombre César Augusto Melo Echeverry y acusado como coautor del homicidio por la Fiscalía 89 - y "Mario" o "Cesar", pertenecientes a la Regional de Inteligencia Militar con jurisdicción en Cesar. Sobre la razón de su participación en el hecho, Gutiérrez Jaramillo indicó que: "*la verdad discúlpeme de la palabra que le voy a decir. Ahí les pasó por sapos, sí. Y discúlpeme porque es como la palabra precisa que les puedo decir. Ellos no tenían nada que ver, ni hacer en esto porque ellos eran un cuerpo en el que de momento estaban de contrainteligencia averiguando que era lo malo que se hacía en relación a los militares*" Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 27 de abril de 2023.

[4416] Sobre las armas prestadas véase Versión voluntaria de Wilmer Rodríguez Roa, 30 de septiembre de 2019. Esta versión es confirmada revisando la documentación operacional. En los INSITOP del 13 al 15 de noviembre se indica que el pelotón Contera 2 al mando de Gutiérrez Jaramillo estaba en licencia. En los INSITOP del 13 y 14 de noviembre se indica que el pelotón Grandioso 6 estaban al mando del sargento viceprimero Mateus cumpliendo control militar de área en el municipio de La Paz, el día 15 de noviembre se registra que dicho pelotón estaba bajo el mando de Gutiérrez Jaramillo. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4417] Lo anterior es una reseña a partir de las declaraciones de Carlos Augusto Fuentes, Gaspar Julio Rivera, Juan Pablo Gutiérrez, Ramón Demetrio Barraza y Wilmer Alonso Rodríguez Roa.

allanamiento con los sargentos de la oficina de inteligencia y la fiscal[4418].

2107. Con la comisión de este hecho, Gutiérrez Jaramillo demostró su capacidad para obtener información que permitiera determinar objetivos militares y lograr su movilización a sitios donde la tropa les daría muerte. Dicha actividad la volvió a asumir una vez Monsalve Hernández asumió el mando del Bapop. Sin embargo, a diferencia del caso de Fernando Sánchez Ortiz, la información en la que se basó Gutiérrez Jaramillo para escoger víctimas empezó a ser espuria, sirviéndose únicamente de señalamientos vagos que hicieran denunciantes anónimos. Así ocurrieron los asesinatos de Eloy Enrique Sandoval Martínez, Geiner Enrique Arrieta Atencia y Luis Fernando Duarte Lozano, reseñados anteriormente (ver *supra* 709).

2108. De acuerdo con la doctrina militar, la tropa puede recibir información de presuntas amenazas, pero esa información debe ser transmitida a la oficina de inteligencia para que la analice y la depure en lo que se llama "ciclo de inteligencia", análisis que debe propender sobre todo por su veracidad. Gutiérrez Jaramillo tuvo la plena confianza y libertad por parte del batallón en la comandancia de Monsalve Hernández para omitir e inclusive falsear el ciclo de inteligencia, recibiendo información sobre presuntos delincuentes, en vez de someter dicha información a un escrutinio, se limitaba a avisar a su oficial de operaciones que iniciaba una operación en contra de la persona señalada[4419]. Al respecto, Pabla Barrera Espinosa, quien fuera la jefe de la oficina de inteligencia, manifestó nunca haber participado en la planeación de operaciones con Gutiérrez Jaramillo[4420].

2109. La única información que precisó Gutiérrez Jaramillo fue la ubicación de las víctimas para proceder a su engaño y traslado. A partir de la información obtenida, coordinaba con militares y terceros civiles su engaño. En una ocasión él llevó a cabo el engaño a una de las víctimas, abordándola en su lugar de residencia y llevándola bajo pretextos de verificar antecedentes, como en el caso de Geiner Arrieta[4421]. En otras oportunidades contó con asistencia de otras personas, como en el caso de Luis Fernando Duarte Lozano, que contó con la asistencia de una mujer que engañó a la víctima a la que ella previamente había señalado de ser guerrillera y la entregó a la tropa en un falso retén[4422].

[4418] Producto del allanamiento se obtuvo la incautación de armamento y la captura de alias "Fila", hermando de la víctima, quien posteriormente fue liberado. Versión voluntaria Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[4419] Por una parte, Gutiérrez Jaramillo menciona que: "*Desafortunadamente, el nivel de confianza ya me permitía a mí mucho más fácil decir "tengo para dar estos y estos resultados", "es una persona de esta forma", "voy a actuar". Entonces, digamos en ese momento tenía como un poco más de libertad para tomar decisiones, por obvias razones, con el aval de mi mayor Campuzano, que era primera mano y ya después con el comandante del batallón. Entonces, yo, es como si, no sé cómo explicarle… Arrancó bien, intento arrancar bien porque las primeras bajas (…) Desafortunadamente pues no se perdonaron las vidas, pero ya después de que siento de que tengo ese apoyo de la unidad, entonces mi marco delincuencial fue mucho más fácil. Ya podía tomar determinación, recibía una información y podía estar en el enfoque de ir y actuar. Entonces, yo pienso que ahí, o sea, para mí fue un exceso de confianza el que llevó a esto.*" Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 27 de abril de 2023. Esto es confirmado parcialmente por Campuzano Vásquez, quien afirmó: "*El teniente Gutiérrez ya me empieza a participar a mí de lo que piensa hacer, prácticamente me está vinculando ya dentro de su tema algo que yo a él sí le dije y yo se lo dije varias veces "a mí no me cuente nada de lo que usted hace" independientemente si yo sabía que era algo malo o bueno, yo le dije: "no me cuente nada hermano, por favor no me cuenta nada*" Versión voluntaria de Luis Fernando Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019.

[4420] "*A mí nunca, primero porque uno sabe, nosotros como mujeres nunca nos prepararon para ir a un plano de combate, a una cuestión de esas, nosotros somos parte administrativa, manejo de documentación, y bueno… en mi caso, me correspondió de pronto el manejo de eso, que de manera empírica, estando en el grupo Maza, adquirir mucho conocimiento, porque a veces no había la gente y me tocaba a mí colaborarles, pero que yo haya sentado con un coronel o con mi mayor, o menos, ese es lo que digo yo, con un comandante de patrulla, decirle, mire, entren por aquí, hagan esto, hagan aquello, no porque no tengo conocimiento, y menos de mi pensamiento ir yo a atentar contra un ser humano, eso nunca, eso nunca y créame que no*". Versión voluntaria de Pabla Barrera Espinosa, 15 de noviembre de 2024.

[4421] Gutiérrez Jaramillo indicó que abordó a la víctima "*como motivo de investigación a una entrevista*". Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[4422] Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

2110. Bajo la comandancia de Monsalve Hernández, Gutiérrez Jaramillo no solo participó en la selección y engaño de las víctimas, sino que además lideró su traslado a los lugares donde serían asesinadas. Es importante aclarar que dicho traslado no solo respondió a las víctimas que Gutiérrez Jaramillo había seleccionado y engañado, sino que realizó el traslado de víctimas que habían sido retenidas por otras tropas del batallón o que habían sido señaladas por miembros de la plana mayor. Estos movimientos contaron siempre con el acuerdo expreso de Campuzano Vásquez y en algunas ocasiones éste fue quien señaló a las víctimas y pidió a Gutiérrez Jaramillo su traslado[4423]. Así, el entonces teniente tendría participación en el traslado de siete víctimas, tres de las cuales no fueron objeto de engaño por parte de Gutiérrez Jaramillo.

2111. En algunos traslados él se sirvió de automóviles prestados por compañeros militares y terceros civiles. Un ejemplo es el servicio que acordó con un civil, de nombre Raúl Murgas[4424], quien era propietario de un carro rojo y se dedicaba a hacer transporte informal. Este civil se encargó de prestar su automóvil y de conducirlo él mismo en dos ocasiones en que se trasladó a la víctima[4425]. En otros traslados, Campuzano Vásquez autorizó el uso de las camionetas del batallón para movilizar a las víctimas o a la patrulla que ejecutaría el asesinato, con conocimiento de la ilegalidad de los hechos[4426].

2112. En el patrón macrocriminal, esta participación implicó pasar de la organización de los asesinatos, en la que solían estar involucrados los comandantes de batería y pelotón, a intervenir y participar directamente en la selección, la obtención mediante engaño, el traslado y la ejecución de las víctimas, basándose en el acuerdo y el soporte que tenía su actuar criminal de parte de la comandancia de la unidad y del señor Campuzano Vásquez. Además, Gutiérrez Jaramillo se ocupó de la obtención de información espuria, lo que usó como una justificación para legitimar su actuar abierta y evidentemente ilegal: "*yo siempre me basé en la información que me dieron otras personas, (…) o sea, en mi concepto como persona, lo pueden mirar en todas las indagatorias, nunca busqué dar de baja a un inocente*"[4427].

[4423] Como fue el caso de Jorge Luis Castro González, hecho que confirma Campuzano Vásquez: "*yo también tengo una responsabilidad y su señoría porque resulta que este señor coco más o menos en el mes de abril, junto con otras personas… ellos se dedican a la al abigeato en la zona ¿sí? entonces ellos robaban ganado de varios… de varios ganaderos prestantes de la zona y en el mes de abril más o menos ellos robaron aproximadamente unas 100 a 150 cabezas de ganado, esas cabezas de ganado pues… gracias a la policía… de ahí iban saliendo del Cesar hacia los Santanderes y pues… se pudieron recuperar, entonces yo le digo a un teniente si no estoy mal es que no… no recuerdo bien, al teniente Gutiérrez y yo le digo: 'hay que hacerle la cacería porque nos va a seguir robando el ganado prácticamente en nuestras narices' y pues nosotros le tendemos una trampa al señor pues… a través de otras personas le hacemos entender de qué hay un ganado en X vereda para que él fuera allá con sus amigos o fuera sólo o no sé… y pues para no… y ahí es donde se presenta… se presenta esa… esa baja ¿sí? esa baja ilegal que la ejecutó el teniente Gutiérrez*". Versión voluntaria Luis Fernando Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019.

[4424] Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 26 y 27 de abril de 2023.

[4425] "*Con Raúl, sí, hablaba muy constante con él. De hecho, coordinaba las cosas cuando tenía que entrar a hacer un movimiento, o algo así, como, creo que participó en la de Eloy, y en esta, no recuerdo si en alguna otra*". Versión voluntaria de Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[4426] Un ejemplo es el asesinato de Geiner Enrique Arrieta: "*El subteniente León nos dio la información de esta persona de los actos que ustedes ya conocen. Nos llevó donde supuestamente otro informante a la vereda La Vega. No salió el informante, el subteniente León sabía dónde vivía Heiner Arrieta, lo, lo sacamos, no colocó ningún caso de fuerza ni nada, ya. Obviamente, lo pude corroborar y ahí tuvimos un movimiento más o menos de hora y 20 minutos. Llegamos a Las Flores, a donde el mayor Campuzano. Hablé con él, coordiné, no recuerdo que hablé obviamente y ahí ya cambiamos de vehículo. Ahí ya me entregaron una camioneta blanca; la camioneta blanca no la conduje yo y ya lo llevamos* [a la víctima] *(…) Yo llegué con el señor Geiner Arrieta y lo bajé del carro y fue cuando lo di de baja.*" Versión voluntaria de Gutiérrez Jaramillo, 27 de abril de 2023.

[4427] Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 19 de febrero de 2023. Sin embargo, Campuzano Vásquez afirmó que no había evidencia de que los señalamientos fueran ciertos: "*llegaba a buscarme 'mi mayor hay un fulano de tal, ya tengo la información, es un reinsertado de las FARC' - Perdón ¿cuál reinsertado de las FARC? – 'Es un desmovilizado de las autodefensas, el tipo está hostigando a un vecino porque le quiere quitar la parcela, ¿qué hacemos con ese man, mi mayor?' – '¿qué vamos a hacer de qué, hermano?'. Yo qué hice en una oportunidad. Yo cogí y le dije: 'vámonos a hacer la operación usted y yo, pero la operación cómo mandan los decálogos de la operación militar. Nos vamos en la noche y nos vamos a infiltrar, y en la mañana vamos a asestar el golpe de lo que usted me está diciendo'. Me fui con él con todas las normas y llegamos a las 5 de la mañana al punto, cuando yo veo… '¿cuál guerrilleros, hermano? ¿cuál guerrilleros?'. Salió fue un*

2113. Aunque la obtención de víctimas inició en la comandancia de Rodríguez Arévalo con el asesinato de Fernando Sánchez Ortiz, fue en la comandancia de Monsalve Hernández cuando lo llevó a su degradación. Pues no solo decidió asesinar personas para presentarlas como bajas en combate, sino que fundamentó el asesinato de personas en información vaga y espuria. El actuar de Gutiérrez Jaramillo se convirtió en el estándar para definir el rol y los aportes al plan criminal de los comandantes de batería en la organización criminal que siguió funcionando en el Bapop.

2114. *Responsabilidad por haber coordinado e instruido a otros uniformados en la ejecución de asesinatos para presentarlos falsamente como muertes en desarrollo de combates.* De lo visto hasta ahora, el rol que cumplía Gutiérrez Jaramillo implicaba una intervención directa de su parte en la obtención y ejecución de la víctima, por eso en la mayoría de las operaciones las realizó con personal de Contera 2 y fueron reportadas por esta unidad. Sin embargo, en el plan criminal que se gestó en la comandancia de Monsalve Hernández (ver aparte II.E.iii.t.), en algunas oportunidades su actividad se limitó a coordinar pelotones de su batería para ejecutar falsas operaciones. Gutiérrez Jaramillo dispuso a sus subordinados a asesinar a Roberto Junior Rodríguez Villa, Hernán Henrique Posada Doria y Manuel María Crespo Cárdenas en el marco de operaciones simuladas, víctimas que fueron trasladadas por parte de miembros del S2.

2115. Los asesinatos de Roberto Junior Rodríguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria, sucedidos el 7 de enero de 2007, fueron cometidos por miembros de Contera 1, al mando de Oscar Jalabe Saldaña. De acuerdo con la versión voluntaria de este compareciente, recibió la instrucción de Gutiérrez Jaramillo para que se contactara con el soldado Lorenzo Gómez Payares[4428]. En efecto, Gómez Payares engañó y transportó a las víctimas. Aunque este soldado tendría una implicación más preponderante con la batería Bombarda en el segundo semestre de 2007, se tiene registro de que en enero de 2007 ya estaba trabajando como reclutador en la ciudad de Barranquilla al mando del cabo Fabián Andrés Moncada Palacios (que administrativamente pertenecía a Contera 1), bajo la coordinación de la oficina de inteligencia[4429].

2116. El asesinato de Manuel María Crespo Cárdenas, cometido el 2 de febrero de 2007, fue realizado por una sección de Contera 2 al mando del cabo Rodríguez Roa. En este hecho existía información sobre una presunta amenaza de extorsión y secuestro que estaba siendo objeto un ganadero de Codazzi, Luis Eduardo Zárate[4430], por lo que Gutiérrez Jaramillo ordenó a la sección de Rodríguez Roa pernoctar en la finca para disuadir la amenaza, mientras él ejecutaba el asesinato de Luis Fernando Duarte Lozano con la otra sección. Sin embargo, Gutiérrez Jaramillo ya conocía que miembros de la sección segunda llevarían a una persona para ser asesinada y

---

señor ahí un campesino ahí a ordeñar unas vacas y no sé qué y yo: 'venga. Salir todo mundo de situación' porque yo ya sabía que eso no era… no era cierto me informaba el teniente Gutiérrez. Yo le decía: 'usted quiere que yo venga aquí y mate ¿a quién?, ¿a hacerle el favor a quién, hermano?' Versión voluntaria Luis Fernando Campuzano Vásquez, 27 de junio de 2019.

[4428] Por su parte, Gutiérrez Jaramillo reconoció que conocía a Gómez Payares, que era de su batería y que posiblemente lo puso en contacto con Jalabe Saldaña, además de haber presionado a este último para presentar bajas: "*yo no estuve en el lugar de los hechos, eh, pude haber dado la orden, porque realmente no me acuerdo, y sí estoy seguro que, que tuvo que haber pasado por el mando mío la orden de lo que se haya hecho, bajo una información equívoca o como haya sido; y si solicité las bajas, porque yo también lo he reconocido de un principio que nunca quise tener capturados*". Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[4429] Compromiso claro, concreto y programado de Fabián Andrés Moncada Palacios, presentado el día 15 de julio de 2022.

[4430] "*En esa época resultó muerto un hombre ahí en la finca Nueva Granada que era de mi propiedad, que yo sepa de ese asunto el ejército estaba acantonado ahí por una persecución que la guerrilla me tenía a mí (…) me vi obligado a pedirle apoyo al ejército porque la guerrilla iba a matar el administrador [de la finca], de ahí se vino una serie de allegada (sic) de la guerrilla a matar a ese administrador y como en 3 ocasiones que llegaron como en la tercera ocasión que llegaron hubo el muerto ese*". Declaración rendida por Luis Eduardo Zárate ante la Fiscalía 65 DECVDH del 30 de enero de 2013. Expediente 8473 de la Fiscalía 65. Cuaderno de pruebas.

ordenó a Rodríguez Roa asesinarla y simular el combate[4431]. La víctima era un joven que salió el 1° de febrero de 2007 de su casa hacia el Batallón La Popa para incorporarse como soldado profesional[4432].

2117. Finalmente, Gutiérrez Jaramillo se encargó de instruir a nuevos hombres en la práctica criminal antes de dejar el batallón. Una semana antes de terminar su periodo en el Bapop y sin ser ya comandante de la batería Contera, fue llamado por Campuzano Vásquez para iniciar una falsa operación para asesinar a Jorge Luis Castro González, señalado de ser extorsionista como se detalló párrafos atrás. Este hecho fue ejecutado en presencia de un oficial que no había participado en ejecuciones extrajudiciales previamente, el subteniente Tolosa Mosquera. De acuerdo con Jairo Alfonso Miranda Lamprea, al momento de cometer el asesinato y pertrechar el arma a la víctima, Gutiérrez Jaramillo les habría dicho a los militares que estaban allí "*huevones, aprendan, dejen de ser cobardes, esto se hace así*"[4433].

2118. *Responsabilidad por haber liderado las labores de encubrimiento presentando los asesinatos de personas indefensas como bajas del enemigo en desarrollo de combate*. Para el encubrimiento de los hechos concurrieron actividades que dependían del cargo que ocupaba el militar en el batallón. El rol que podía cumplir la tropa en terreno —en este caso los miembros de Contera— consistía en la implantación de armas en las víctimas, la consignación de información falsa en los informes de patrullaje y en dar declaraciones falsas ante las autoridades judiciales. Gutiérrez Jaramillo no solo ejecutó estas actividades, como cualquier soldado o suboficial debió hacerlo, sino que las lideró y coordinó entre sus hombres, adquiriendo un rol protagónico en esta instancia.

2119. Gutiérrez Jaramillo advirtió en su paso por Casanare que se debía conseguir material de guerra para implantarlo a las víctimas con el fin de simular el combate. En el primer hecho que participó en dicha unidad, el Estado Mayor de la brigada le proporcionó dichas armas. Sin embargo, en el Bapop no contó con la misma asistencia, por lo que se vio en la necesidad de incursionar en la compra del material de guerra cuando las víctimas no las tuviera consigo al momento de los hechos[4434]. Así, buscó financiación para comprar las armas, contactó vendedores y por sí mismo o por intermedio de sus soldados hizo la transacción. Además de haber sido él quien las implantó a las víctimas y las hizo disparar desde las manos de los cadáveres.

2120. La principal fuente de financiación fueron sus propios soldados. Múltiples versiones dan cuenta que Gutiérrez Jaramillo les pedía dinero para hacer una recolecta para financiar el material de guerra[4435]. Usualmente el dinero provino de lo que el batallón les asignaba para la compra de víveres, aunque no se descarta el uso de dinero personal. Una vez conseguido el dinero,

---

[4431] "*El 1 de febrero llego el administrador de la finca a quien le llamaban "Guajiro" tipo 19:00 horas, y me dijo que había un man que era una rata de Valledupar y que tenía antecedentes, que ya habían hablado con el TE. GUTIÉRREZ, para darlo de baja en este lugar, me comunique con el teniente y me confirma lo dicho por el Guajiro, me deje llevar porque el Teniente me había dicho que de ahí me sacaba hasta que no le diera una baja y pues el lugar era aburridor, reuní los soldados y les informe lo que se iba hacer*". Versión voluntaria de Wilmer Alonso Rodríguez Roa, 30 de septiembre de 2019.

[4432] Acta de formulación y aceptación de cargos para sentencia anticipada de Julio César Luna Martínez ante Fiscalía 65 DECVDH. Expediente 8473 de la Fiscalía 65. Cuaderno de pruebas.

[4433] Versión voluntaria de Jairo Alfonso Miranda Lamprea.

[4434] En algunos casos, las víctimas estaban armadas al momento de ser asesinadas o la tropa encontró armamento en cercanía de los hechos. Estos casos fueron los del 20 de septiembre y 15 de noviembre de 2006, y el 3 de abril de 2007, de acuerdo con las versiones voluntarias de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Wilmer Rodríguez Roa, Carlos Fuentes Núñez, entre otros.

[4435] "*hay veces sacábamos los recursos de la misma plata que nos llegaba al área de operaciones con las que comprábamos mercado, o sea, los recursos se buscaban por todo lado desafortunadamente*". Versión voluntaria Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 19 de febrero de 2023. Versión que repetiría "*Que casi todos los partícipes hacíamos la recolecta. No recuerdo si en algún momento sacábamos plata de los mismos víveres, o sea, reducíamos y entregábamos; casi, cada, creo, estoy casi que seguro que, cada uno de nosotros hacia un aporte necesario para eso.*" Versión voluntaria Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 27 de abril de 2023.

Gutiérrez Jaramillo contactaba a personas que vendían el armamento, como es el caso del señor Fernando Sánchez Ortiz —asesinado el 15 de noviembre de 2006— a quien contactó por intermedio del soldado Gaspar Rivera para comprar las armas que les implantaron a Armando Rafael Rojana Acosta y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza, asesinados el 27 de julio de 2006. De acuerdo con las declaraciones de Gutiérrez Jaramillo, la obtención de armas era relativamente fácil y económica, ya que abundaba en el mercado ilegal las armas que pertenecieron a los grupos paramilitares que se desmovilizaron.[4436]

2121. Finalmente, él mismo fue quien implantó las armas a las víctimas y las hizo disparar, por la misma consideración por la que él asesinaba directamente a las víctimas en la mayoría de los hechos: quería asegurarse de que el resultado se simulara correctamente. Por esta misma pretensión, según explicó a esta Sala, el compareciente no vio necesario cambiar la vestimenta a las víctimas, pues consideraba que su perfil — supuestos milicianos de las FARC— exigían que estuvieran vestidos de civil, además porque consideraba una "estupidez" vestirlas después de asesinarlas[4437]. En ese marco, el compareciente destacó lo ocurrido en relación con el asesinato de Geiner Enrique Arrieta el 24 de enero de 2007, a quien se refirió como "el deportista", haciendo alusión a la pantaloneta deportiva[4438] que llevaba puesta en el momento de su asesinato. Sobre este hecho afirmó que sus compañeros del batallón, suponiendo la ilegalidad del hecho, se burlaron de él por resultar muy evidente que una persona vistiendo de esa manera no se habría enfrentado a la tropa[4439].

2122. Como fungió como comandante de patrulla en la mayoría de las ocasiones, fue el mismo Gutiérrez Jaramillo quien suscribió los informes de patrullaje, consignando información falsa sobre las circunstancias en la que se dieron los hechos. Dichos informes eran el resultado de la coordinación del contenido de las declaraciones que sus hombres debían rendir en caso de que fuesen llamados por la JPM. Gutiérrez Jaramillo afirmó que una vez las víctimas eran asesinadas, él reunía a sus hombres y les indicaba cuál había sido su acción en el supuesto combate, para que así lo pudieran declarar en caso de ser convocados. Según el compareciente, "*yo anteriormente reunía a las personas que estuvieron, entonces las pongo como unos muñequitos y (…) entonces yo decía: 'Daniel usted me hace el favor, usted hizo esto, esto y esto', 'usted, Gaspar, hizo lo siguiente'*[4440]. De ese modo se aseguró que la coordinación de las declaraciones concordara con lo que iba a escribir en el informe de patrullaje. Así mismo, ordenó a sus hombres que no dijeran más allá de lo que ya estaba acordado, más allá de "*las palabras que ya estaban predestinadas*"[4441].

2123. En el 2007 Gutiérrez Jaramillo adoptó otra forma de actuación acordada con sus superiores,

---

[4436] "*Cuando yo llegué a Valledupar el negocio de las armas era, no sé, muy similar al negocio de la marihuana o la cocaína, quizás. No era que cualquier persona llegara, pero hasta en la galería lo vendían, porque yo llego al batallón La Popa, muy reciente de la desmovilización de las autodefensas, si ustedes se dan cuenta por la fecha. Entonces, lo que yo les decía ahorita, ellos entregaban por decir algo, 50 armas, pero mentiras que habían 100 y las otras 50 se iban quedando y las iban vendiendo en la calle; entonces comprábamos revolver a trecientos ($300.000), pistola a quinientos mil pesos ($500.000), un fusil no llegaba a pasar de un millón y medio ($1.500.000), dos millones ($2.000.000), entonces voy a ver si averiguo hoy eso en el mercado negro y eso vale 10 o 15 veces más. Ya, entonces si era muy fácil, muy fácil; como te digo, cuando llegué a Valledupar, si, y era el pan de cada día*" Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[4437] "*yo no podía ser tan bobo de, no sé, ni siquiera sé dónde fueron los disparos, pero supongamos que fue un disparo en el pecho, y después colocarle un suéter, entonces, ¿cómo hacía para pasar el proyectil por debajo de la ropa?, no cabría, eh, en mi cabeza hacer, discúlpeme, una estupidez de esas.*" Versión voluntaria de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[4438] Conforme quedó registrado en la diligencia de inspección a los restos de Geiner Enrique: "*El cuerpo viste camiseta verde oliva, pantaloneta amarilla y roja*". Acta 007 de 24 de enero de 2007, suscrita por la Juez 90 IPM. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4439] "*Eh, no pues, eh, siempre, yo sé que siempre dieron bombo. No era "el futbolista", sino "el deportista", creo que era que le decían, y, eh, hablaban de él; algunos se me burlaban de, claro, pues la forma en la que presenté la baja, pantaloneta y todas sus cosas* (…) *no era como que fuera el, el bullying del momento, no, cuando me hacían bullying, 'y que, ¿cómo le fue con el futbolista?', y, y obviamente hacían los comentarios. Sí, claro eso, eso era de lógica que sabían que era un falso positivo, ya.*" Versión voluntaria de Gutiérrez Jaramillo, 26 de abril de 2023.

[4440] Versión voluntaria Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 19 de febrero de 2023.

[4441] Ibidem.

que fue la de dispersar el reporte de los resultados en otros comandantes de patrulla. En ese marco, él preparó los informes de patrullaje que debían entregar los respectivos comandantes de patrulla. Por ejemplo, en los dos hechos simultáneos que sucedieron el 2 de febrero de 2007[4442], los informes de patrullaje no fueron firmados por Gutiérrez Jaramillo, sino por los comandantes de las secciones: Así, Wilmer Rodríguez Roa, quien comandó la patrulla que asesinó a Manuel María Crespo, informó que una vez éste fue asesinado llegó el sargento De Oro Vergara al lugar de los hechos y le entregó un sobre con el informe de patrullaje ya elaborado por Gutiérrez Jaramillo[4443]. Al tiempo que Carlos Augusto Fuente Núñez informó que Gutiérrez Jaramillo le ordenó diligenciar y firmar el informe de patrullaje sin mencionarlo a él, ya que contaba en múltiples resultados operacionales cuestionados[4444].

2124. El ocultamiento de las circunstancias reales en las que ocurrieron los asesinatos y su presentación como resultados legítimos, fue un elemento característico del patrón y, por lo tanto, todos los intervinientes en el plan criminal de una forma u otra están inmersos en su consumación, desde la presentación de declaraciones falsas por parte de los soldados, hasta la firma y aprobación de documentación operacional falsa en los mandos y plana mayor. En el caso de Gutiérrez Jaramillo, las actividades de encubrimiento fueron transversales en todos los hechos y, además, tuvo un rol de coordinación de dichas actividades con la obtención de recursos y compra de material, teatralización en la escena del crimen y falsificación de documentación operacional, inclusive de otras patrullas.

2125. *Criterios para el análisis de la responsabilidad del señor Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo.* El entonces teniente del Ejército Nacional era un oficial con pleno conocimiento y experticia sobre la doctrina militar, sus deberes institucionales y los límites al uso de la fuerza que son impuestos para la protección de los derechos humanos. Además de los cursos de lancero, contraguerrilla y de inteligencia que registran en su hoja de vida, el señor Gutiérrez Jaramillo reconoció haber recibido diplomas de derechos humanos y de DIH[4445]. Aun así, con conocimiento e intención se integró al plan criminal dirigido a aumentar de manera ficticia las bajas de las unidades de las que hizo parte.

2126. El compareciente era consciente de que las actividades que estaba realizando para aumentar artificialmente el reporte de las bajas en combate contradecía la lógica operacional de guerra y que, por lo tanto, eran actos antijurídicos y sancionados por la legislación vigente. Tanto así era su conocimiento sobre la ilegalidad de los hechos que en la mayoría de los casos intentó asegurar el resultado ejecutando él mismo el traslado, la ejecución y la simulación del combate, pues no confiaba el resultado en otras personas. Así mismo, diseñó estrategias para encubrir los hechos, como adquirir material de guerra, coordinar las declaraciones con sus hombres, entre otros.

2127. El señor Gutiérrez Jaramillo actuó con plena intención de dar muerte a las víctimas y ocultar su identidad. Su intención fue destacarse como oficial del Ejército Nacional y vio en la práctica criminal la forma más expedita y segura de hacerlo: "*en ese momento queríamos darnos a*

[4442] Manuel María Crespo Cárdenas y Luis Fernando Duarte Lozano fueron asesinados el 2 de febrero de 2007 por escuadras de Contera 2. Manuel María fue reportado en la vereda El Paraíso, mientras que Luis Fernando fue asesinado en la vereda San Ramón, ambas del municipio de Codazzi, Cesar distantes una de otra a poco más de 10 km.
[4443] En su versión voluntaria, Alejandro De Oro Vergara reconoció haber llevado un sobre a Rodríguez Roa, aunque dijo que desconocía que el informe estuviera diligenciado. Revisando los documentos, la Sala da credibilidad a lo afirmado por Rodríguez Roa ya que al comparar el informe presentado por Rodríguez Roa y los informes rendidos por Gutiérrez Jaramillo en los otros hechos se evidencia una caligrafía similar.
[4444] Respuesta de Carlos Augusto Fuentes Núñez a las observaciones de víctimas, 27 de septiembre de 2023.
[4445] Versión voluntaria Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 19 de febrero de 2023.

conocer de quiénes éramos los mejores oficiales y realmente nos medían por las bajas, aquel que se entregaba, que iba a la guerra, que iba al monte sin decir, no como el lustrabotas que llamábamos nosotros o el lambón que estaba ahí al lado de un comandante"[4446].

2128. Como lo manifestó en su versión voluntaria, en los primeros hechos con Rodríguez Arévalo y Monsalve Hernández tuvo cierta ansiedad para resaltar sobre los otros comandantes de batería. Debido a eso, en la versión voluntaria llegó a jactarse de que en su momento era el comandante de batería con más resultados en el Bapop y que en la brigada se llegó a compararlo con el entonces mayor Parga Rivas, comandante de la Fured[4447].

2129. La participación del compareciente fue transformándose y sofisticándose a lo largo del tiempo, de tal suerte que empezó a adquirir un mayor protagonismo en la estructura criminal del Bapop, asumiendo más tareas que le permitieron no solo reportar resultados operacionales sino determinar las víctimas que serían asesinadas e involucrar a otros hombres en la práctica criminal. Gutiérrez Jaramillo fue un elemento indispensable en la transición del plan criminal de la comandancia de Rodríguez Arévalo a la de Monsalve Hernández. Visto lo anterior, la Sala de Reconocimiento llama a reconocer su responsabilidad al señor Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo considerando que:

2130. *Gutiérrez Jaramillo fue parte de un plan común.* La Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que, Gutiérrez Jaramillo, junto con los comandantes Raúl Antonio Rodríguez Arévalo y Jorge Iván Monsalve Hernández respectivamente, aceptó y se adhirió al plan criminal perpetrado transversalmente por integrantes de unidades militares en la costa caribe colombiana que integraban el CCON1. Gutiérrez Jaramillo tuvo conocimiento de la existencia de este plan criminal desde su paso por la Brigada XVI y, al llegar al Bapop, decidió usar su conocimiento y experiencia previa como herramienta de perfección en su ejecución. Demostrando así, su aceptación y adherencia a conseguir bajas en combate a toda costa; lo cual tuvo como consecuencia necesaria la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas de civiles.

2131. *Gutiérrez Jaramillo realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Gutiérrez Jaramillo es responsable del 75% de la totalidad de las personas reportadas como bajas en combate por el Bapop en el periodo de su permanencia; todas ellas MIPCBC. Tal cifra responde al aporte material realizado por el compareciente al ejecutar civiles por mano propia; trasladar víctimas para hacerlas pasar como bajas en combate; valerse de su conocimiento y contactos para conseguir víctimas; coordinar operaciones –las cuales en ocasiones se basaron en información de inteligencia falsa–; instruir y encubrir a miembros de la unidad para que se continuara la ejecución de la práctica; dispersar en varias unidades los resultados para generar mayor legitimidad y financiar el ejercicio con el dinero de su propia tropa.

2131.1. Estas prácticas fueron trascendentales para el Bapop y son subsumibles como contribuciones esenciales que demuestran el dominio del hecho por parte de Gutiérrez Jaramillo sobre los crímenes; en el entendido de que, de no ser por su activa participación y dominio frente a tales acciones, se hubiese frustrado la comisión de las conductas.

[4446] Versión voluntaria Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 19 de febrero de 2023.

[4447] "*Sabíamos que la Fured, si entre comillas, yo fui una de las personas que más bajas di en la brigada, obviamente, el mayor Parga me llevaba a mí años luz y la gran mayoría de sus bajas vienen con este transcurrir. Entonces sé que él en algún momento hizo ese ofrecimiento, entonces eran las dos unidades que estaban como en ese paralelo de que aquí dan bajas, aquí doy el doble, aquí doy otra trabaja, entonces aquí vuelvo y las doy. Entonces, no porque era una competencia entre él y yo, era porque en ese momento éramos como las dos cabezas, las dos cabezas que se hacían notar en la brigada*". Versión voluntaria Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, 27 de abril de 2023.

2132. *Gutiérrez Jaramillo era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Como se mencionó *supra*, Gutiérrez Jaramillo aceptó su responsabilidad frente a los hechos relatados en este Auto. Al respecto, con base en el material probatorio recogido por la Sala, es posible afirmar que el compareciente actuó con plena consciencia de la ilegalidad de sus actos, conociendo el alcance de su contribución al desarrollo y consolidación del plan criminal en el Bapop.

2133. *Situación jurídica del compareciente***.** Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo ha sido vinculado en ocho procesos adelantados en su contra por parte de la Fiscalía General de la Nación, todos ellos relacionados con hechos constitutivos de asesinatos y desapariciones presentados ilegítimamente como bajas en combate mientras se encontraba adscrito al Batallón La Popa en los años 2006 y 2007. En seis de estos hechos[4448] se profirió resolución de acusación en su contra por los delitos de homicidio en persona protegida, desaparición forzada y homicidio agravado, y se encuentra sindicado en los dos restantes[4449] Adicionalmente, se encuentra sindicado por estas conductas en dos procesos más[4450], mientras fue orgánico de la Decimosexta Brigada en Casanare. Finalmente, de acuerdo con información proporcionada por la Procuraduría General de la Nación, se archivaron dos procesos disciplinarios en su contra[4451]. Cabe destacar que los procesos en la Jurisdicción Ordinaria sufrieron retrasos porque Gutiérrez Jaramillo salió del país en junio de 2009 para evadir su captura y posible condena, lo que llevó a que en algunos casos se declarara persona ausente[4452]. Solo decidió comparecer ante la justicia y retornar al país con ocasión de su sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz[4453].

[4448] 1) Radicado 7021, por el asesinato de Fernando Sánchez Ortiz el 15 de noviembre de 2006, adelantado por la Fiscalía 67 DECVDH de Bucaramanga. El 2 de marzo de 2017, la Fiscalía profirió resolución de acusación contra Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Emeregildo Ustariz y Ramón Demetrio Barraza Muñoz por el delito de homicidio en persona protegida. 2) Radicado 4137, por hechos en los que fue asesinado Geiner Enrique Arrieta Atencio el 24 de enero de 2007, adelantado por la Fiscalía 34 DECVDH de Bucaramanga. La Fiscalía profirió el 25 de julio de 2017 resolución de acusación en contra de Gutiérrez Jaramillo como posible coautor de los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada. 3) Radicado 9790, por hechos en los que fue asesinado Jorge Luis Castro González el 7 de abril de 2007, adelantado por la Fiscalía 89 DECVDH de Bucaramanga. La Fiscalía profirió el 26 de enero de 2018 resolución de acusación contra Gutiérrez Jaramillo por el delito de homicidio agravado. 4) Radicado 4391, por hechos en los que fue asesinado Eloy Enrique Sandoval Martínez el 10 de enero de 2007, adelantado por la Fiscalía 66 DECVDH de Bucaramanga. La Fiscalía profirió el 16 de agosto de 2017 resolución de acusación contra Gutiérrez Jaramillo, Ronys Enrique Zapata Torres, Julio César Luna Martínez y Fernando Antonio Cano López como coautores impropios del delito de homicidio en persona protegida. 5) Radicado 4632, por hechos en los que fueron asesinados Roberto Rodríguez Villa y Hernán Enrique Posada Doria el 7 de enero de 2007, adelantado por la Fiscalía 86 DECVDH de Bucaramanga. La Fiscalía profirió resolución de acusación el 21 de junio de 2018 contra Gutiérrez Jaramillo por el delito de homicidio en persona protegida. 6) Radicado 3966, por hechos en los que fue asesinado Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Diógenes Yepes Palencia y Jorge Luis Linares el 20 de septiembre de 2006, adelantado por la Fiscalía 86 DECVDH de Bucaramanga. La Fiscalía profirió el 3 de marzo de 2011 resolución de acusación contra Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo y Fernando Antonio Cano López como presuntos coautores del delito de homicidio en persona protegida.

[4449] 1) Radicado 4405, por hechos en los que fue asesinado Luis Fernando Duarte Lozano el 2 de febrero de 2007, adelantado por la Fiscalía 86 DECVDH de Bucaramanga. 2) Radicado 8473, por hechos en los que fue asesinado Manuel María Crespo Pérez el 2 de febrero de 2007, adelantado por la Fiscalía 89 DECVDH de Bucaramanga.

[4450] 1) Radicado 7376 de la Fiscalía 121 DECVDH de Villavicencio, por hechos ocurridos el 23 de marzo de 2006, mientras Gutiérrez Jaramillo hacía parte del Batallón de Contraguerrillas No. 65, adscrito a la Brigada XVI del Ejército. 2) Radicado 3796 de la Fiscalía 102 DECVDH de Cúcuta, por hechos ocurridos el 20 de mayo de 2006, mientras Gutiérrez Jaramillo hacía parte del Batallón de Contraguerrillas No. 65, adscrito a la Brigada XVI del Ejército.

[4451] 1)Radicado IUS/IUC 008-166488/2007 de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 1, finalizado el 28 de noviembre de 2019, iniciado por grave infracción al DIH por homicidio en persona protegida. 2) Radicado IUS/IUC 095-002245/2007 de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 1, finalizado el 24 de mayo de 2023.

[4452] Resolución del 7 de junio de 2011 de la Fiscalía 67 DECVDH en radicado 7021. Cuaderno de pruebas.

[4453] "*Estoy en Venezuela, realmente ¿por qué migré para acá? Primero, pues… cuando me retiré, yo inicialmente tuve amenazas, cuando estuve en el batallón La Popa, obviamente por todos los actos que se hicieron de mala forma, tenía que buscar beneficios y si me quedaba en Colombia, por mi situación era difícil encontrar trabajo, no tenía el marco judicial donde yo corro riesgo, obviamente no podía trabajar ni desempeñarme, en cualquier momento podía ser capturado… esa fue la oportunidad que quizá encontré cuando salió esta Jurisdicción Especial, en el marco del proceso de paz del presidente Santos, en ese momento quise someterme*". Versión voluntaria de Gutiérrez Jaramillo, 13 de febrero de 2023.

2134. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia. Sus conductas, enmarcadas en un patrón macrocriminal identificado por la Sala, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada constituyen delitos no amnistiables y respecto de los cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

2135. Así pues, Gutiérrez Jaramillo es responsable como ***coautor por dominio funcional*** por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI y los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano cometidos en el marco de su paso por el Batallón de Artillería No. 2 "La Popa".

y. Nelson Mauricio Molano Calderón

2136. Nelson Mauricio Molano Calderón, identificado con cédula de ciudadanía 79.610.015, de estado civil casado[4454]. Nació el 10 de agosto de 1973 en Bogotá D.C[4455]. Alcanzó el grado de mayor, aunque ostentaba el cargo de capitán al momento de los hechos[4456] y actualmente se encuentra retirado[4457]. Formó parte del Batallón de Artillería La Popa, entre el 5 de diciembre de 2005, hasta el término de sus labores en mayo de 2008[4458], cuando salió a curso de ascenso de capitán a mayor a la Escuela de Armas y Servicios[4459]. Previo a su llegada a La Popa, Molano Calderón prestó sus servicios, entre otros[4460], en el Batallón de Contraguerrillas No. 40 (BCG40)[4461] y en el Batallón de Combate Terrestre No. 55 (BCT55)[4462]. En todas estas unidades militares, según confesó el compareciente, Molano Calderón tuvo conocimiento y participación en el fenómeno macro criminal investigado por esta Sala, como se profundizará más adelante.

2137. Tal como precisó en el marco de su versión voluntaria[4463], el señor Molano Calderón, al llegar al Bapop se desempeñó inicialmente, como comandante de la batería de instrucción y entrenamiento hasta octubre de 2006. Sin embargo, en enero del mismo año ejerció igualmente como jefe encargado de operaciones[4464]. En octubre fue enviado junto con otros capitanes a

---

[4454] Versión Voluntaria, Nelson Mauricio Molano Calderón, 10 de agosto de 2023 y Folio de vida del compareciente.
[4455] Ibidem.
[4456] El 1° de diciembre de 2003 ascendió al grado de capitán, y el 2 de diciembre de 2008 a mayor. Folio de vida del compareciente.
[4457] Retirado por solicitud propia desde el 27 de noviembre de 2013. Oficio del 1° de agosto de 2023, suscrito por la Oficina de Atención al Usuario DIPER. Cuaderno de pruebas.
[4458] De acuerdo con la información consignada en su folio de vida se da le dio cierre en el Batallón La Popa, el 20 de mayo de 2008, "*por ser trasladado a la escuela de armas y servicios*" (Anotación No. 29, periodo evaluable 2007-2008). Folio de vida del compareciente.
[4459] "*Correcto doctor, en el año 2006 y 2007 fui orgánico del Batallón de Artillería No. 2 La Popa, en el año 2006 mi comandante fue mi coronel Rodríguez Arévalo Raúl, fui a Estados Unidos a una capacitación los meses de septiembre, octubre y noviembre, eso fue en el año 2006. En el año 2007 ya recibió mi coronel José Hernán Monsalve Hernández y fui comandante de la batería B durante todo el año. En el año 2008, en el primer semestre estuve en el Batallón La Popa, al mando de mi coronel Hernández Martínez Adolfo, me desarrollaba como comandante de batería B y en el segundo semestre de 2008 salí a hacer curso para mayor*". Versión Voluntaria, Molano Calderón, 10 de agosto de 2023.
[4460] Es de precisar que entre su paso por el BCG No. 40 y el BCT No. 55 el señor Molano Calderón prestó sus servicios también en el Batallón de Artillería No. 08 San Mateo, no obstante respecto de esta unidad no existen pruebas que permitan vincularlo con el fenómeno criminal, motivo por el cuál no se ahondará respecto de su trayectoria en esta unidad. Folio de vida del compareciente.
[4461] Estuvo en el BCG40 desde el 1° de diciembre de 1999 hasta el 3 de mayo de 2001, cuando ingresó a la Escuela de Armas y Servicios para iniciar el curso de ascenso a Capitán. Folio de vida del compareciente. Cuaderno de Pruebas.
[4462] Donde se desempeñó como comandante de compañía, desde el 20 de diciembre de 2003 hasta el 30 de octubre de 2005, cuando salió trasladado al Batallón La Popa. Folio de vida del compareciente. Cuaderno de Pruebas.
[4463] Versión Voluntaria del compareciente, Nelson Mauricio Molano Calderón, 10 de agosto de 2023.
[4464] Según encontró la Sala, el compareciente suscribió en tal calidad, el 1° de enero de 2006 dos misiones tácticas bajo el comando

adelantar un curso en Fort Benning[4465] situado en Georgia, Estados Unidos[4466]. Al llegar y luego de disfrutar un período de vacaciones[4467], a inicios de 2007, fue designado para comandar la batería Bombarda, cargo que desempeñó hasta su salida del batallón. Siendo comandante de dicha batería participó o tuvo conocimiento de 16 operaciones, 15 de éstas desarrolladas por pelotones de la batería Bombarda[4468] y una por un pelotón de soldados regulares de la batería Flecha[4469], todas ellas ilegales, en las que perdieron la vida 27 personas.

2138. Nelson Mauricio Molano Calderón fue convocado por la Sala de Reconocimiento a diligencia de versión voluntaria dentro de la instrucción del Caso 03, mediante Auto Sub-D - Subcaso Costa Caribe - 048 del 4 de julio de 2023, diligencia que se desarrolló en tres sesiones, los días 10 y 11 de agosto de 2023 y el 1° de septiembre del mismo año. En el marco de esta diligencia, el compareciente reconoció haber tenido conocimiento y participación en homicidios y desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate aun antes de su llegada al Batallón La Popa, lo que le habría hecho familiarizarse y normalizar la práctica criminal a su llegada a la unidad y haber participado activamente en ella, particularmente en el año 2007, durante su vinculación como comandante de la batería Bombarda[4470].

2139. Según explicó el compareciente, en el año 2000, cuando era parte del BCG 40, con puesto

---

de Jorge Iván Monsalve Hernández. Estas misiones tienen la particularidad de que, a pesar de tener denominaciones diferentes, su contenido es idéntico. Así una de ellas esa la MT "006 'Emperador' a la operación Flamante", mientras que la otra esta la MT "006 'Emperador' a la operación Esplendor". Al ser preguntado por esto el compareciente indicó a esta Sala no recordar estas misiones, aunque reconoció su firma. Versión voluntaria de Molano Calderón, 10 de agosto de 2023.

[4465] Esta instalación militar recibe en la actualidad el nombre de Fort Moore.

[4466] Anotación 02 de 2 de octubre de 2006: "*ANOTACION COMISION AL EXTERIOR: En la fecha el mencionado oficial sale para el exterior de acuerdo a lo ordenado por el Comando del Ejército (…) a integrar la comisión de Capitanes en el Exterior en curso de especialización en el FUERTE BENNING GEORGIA ESTADOS UNIDOS*". Folio de vida del compareciente, período evaluable 2006-2007.

[4467] Según el folio de vida del compareciente, éste llegó el 18 de diciembre de 2006 a la unidad y entró a vacaciones el 20 de diciembre siguiente. Luego de lo cual retomó labores el 19 de enero de 2007. Anotaciones 03, 04 y 05. Folio de vida del compareciente, período evaluable 2006-2007.

[4468] i) MT 009 Mediador. El 20 de marzo de 2007, Bombarda 1 presentó como baja en combate a un hombre aún no identificado; ii) MT 012 Asecho. El 20 de abril de 2007 fueron asesinados Luis Ángel Fernández Maestre y Juan Alexander López Ospino por hombres de Bombarda 1; iii) MT Fragmentaria 039 Jaguar. El 30 de junio de 2007, Bombarda 2 reportó la muerte en presunto combate de un hombre sin identificar; iv) MT 041 Jarra Fragmentaria a la Jineta. El 7 de julio de 2007 fue asesinado un hombre no identificado por Bombarda 3; v) MT 048 Jagüey Fragmentaria a la Jineta. El 15 de julio de 2007 Alfredo Alcides Sierra Molina y Julio Cesar Viana Ariza fueron asesinados por Bombarda 3; vi) MT 065 Acometida. El 2 de agosto de 2007 Edwin Alfonso Payares y Edilberto Pedraza Orozco fueron presentados falsamente como baja en combate por Bombarda 2; vii) MT Sable Misión Fragmentaria No 080 Solvente. El 7 de septiembre de 2007, Alexander Carreño Cogollo y Max Avendaño Hernández fueron asesinados por Bombarda 3; viii) MT 085 Santuario 1. El 25 de septiembre de 2007, Bombarda 3 reportó falsamente la baja de dos hombres sin identificar; ix) MT Misión Fragmentaria Observación No. 099 a la MT Oasis. El 14 de octubre de 2007, dos hombres no identificados fueron reportados por Bombarda 2; x) Misión Fragmentaria No. 115 Navío a la MT Nevada. El 5 de noviembre de 2007, dos hombres no identificados fueron asesinados por Bombarda 3; xi) Misión Fragmentaria No. 133 Nórdico a la MT Nevada. El 29 de noviembre de 2007, Neir Alfonso Orozco Bossio y el adolescente Naimis Samuel Escobar Martínez fueron asesinados por Bombarda 1; xii) Misión Fragmentaria No. 136 Delta a la MT Dimas. El 1° de diciembre de 2007 fue asesinado Hernán Enrique Simerman Jiménez por hombres de Bombarda 3; xiii) MT 006 Eslogan. El 9 de enero de 2008, Marlon Elías Moreno Martínez fue presentado como baja en combate por Bombarda 1; xiv) MT 004 Estrella. El 16 de enero de 2008, Bombarda 1 presentó falsamente como bajas en combate a Óscar Alexander Morales Tejada, Octavio David Bilbao Becerra y Germán Leal Pérez y; xv) MT 036 Felino. El 24 de febrero de 2008, Bombarda 3 asesinó a dos hombres no identificados.

[4469] Se trata de la muerte de un hombre no identificado, reportado como muerto en combate el 18 de septiembre de 2007, en virtud de la MT 027 Saeta. Aunque el resultado aparece reportado por el suboficial Deiver Reales Negrete, quien firma el informe de patrullaje, en el listado de personal de Flecha 3 obrante en la carpeta operacional, Molano Calderón aparece como comandante del pelotón. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas. Como se profundizará más adelante, se trae a colación este hecho por cuanto el compareciente aparece como comandante de la operación.

[4470] El compareciente se refirió con mayor detalle a su participación en el asesinato de 18 víctimas a saber; Luis Ángel Fernández Maestre, Juan Alexander López Ospino, Alfredo Alcides Sierra Molina, Julio Cesar Viana Ariza, Edwin Alfonso Payares, Edilberto Pedraza Orozco, Alexander Carreño Cogollo, Max Avendaño Hernández, Neir Alfonso Orozco Bossio, Naimis Samuel Escobar Martínez, Marlon Elías Moreno Martínez, Óscar Alexander Morales Tejada, Octavio David Bilbao Becerra y cinco hombres sin identificar.

de mando adelantado en La Jagua de Ibirico, Cesar, y jurisdicción en el sur y centro de este departamento, participó de manera directa y voluntaria en el asesinato de tres personas en dos operaciones falsas. Dos de estas muertes, de acuerdo con el relato el compareciente, habrían tenido lugar en asocio con grupos paramilitares[4471] y la otra en una operación de entrega controlada[4472], modalidad de consecución de víctimas a la que ya se ha hecho referencia en otro proveído de la Sala[4473]. Si bien Molano Calderón no recuerda la fecha exacta de los hechos, fue claro en indicar el lugar en el que acaecieron y el número de víctimas[4474]. Posterior a ello, fue vinculado judicialmente por un hecho cometido por el BCT55 en el departamento del Caquetá. Sin embargo, el compareciente aseguró no haber participado en el hecho, haber llegado al lugar de la muerte con posterioridad a ella y no haber tenido, en su momento, conocimiento frente a su ilegalidad. Según el compareciente, se enteró de la ilicitud del hecho ya en el marco del proceso judicial[4475].

2140. En ese marco, aunque a su llegada al Bapop y por gran parte del año 2006, como comandante de la batería de instrucción, no tuvo participación en operaciones[4476], señaló a esta

---

[4471] Según el relato del compareciente, las dos víctimas que serían integrantes de un grupo paramilitar le fueron entregadas ya muertas, tras una masacre en el corregimiento de San Ramón, en Codazzi, Cesar, en la que, según Molano Calderón, habrían sido asesinadas ocho personas. Conforme explicó el compareciente, por órdenes del comandante del BCG 40, él como comandante de pelotón, cooperó con los paramilitares en la comisión de la masacre, garantizando el ingreso y la salida de los paramilitares. Aseguró Molano Calderón: "*estando mi comandante de batallón, el señor Mejía Rosas, llegaron al comando del batallón 40, en La Mina, en La Jagua De Ibirico, los señores que uno sabe que son de las autodefensas, lógicamente ellos van de civil, ellos van en su camioneta, ellos no van armados, pero uno ya sabe porque los soldados ya saben y ellos le dicen a uno: 'esos manes son tal cosa'. Entonces por eso es que uno los tiene referenciados, en alguna ocasión, ellos llegaron, se reunieron con el comandante del batallón, en privado y al rato, a la media hora, a los 40 minutos me mandaron llamar a mí, entonces yo fui, yo me presenté, delante y respondiendo su pregunta, delante de mi mayor Mejía y mi mayor tenía una operación montada en la carta. La carta es el mapa. Ahí se coordinó delante de ellos y por parte directa de mi mayor Mejía que yo tenía que cubrir la salida, la entrada y la salida de un grupo de autodefensas, que en el año 2001 salieron de Codazzi, Cesar, rumbo a San Ramón (…) entonces las autodefensas pidieron autorización o en coordinación con el comandante que era mi mayor Mejía Rosas y nosotros íbamos al plan, nosotros, por un lado, yo sabía que ellos iban por un lado… y yo sabía porque lado iban ellos… y ellos sabían porque lado estaba yo e hicimos operaciones por esas acciones que hicieron en el plan y también hicimos acciones ofensivas en la montaña, ellos por un lado y nosotros por otro lado*". Versión voluntaria del compareciente, 10 de agosto de 2023.

[4472] "(…) *mi capitán* [quien fungía como reemplazo del comandante de batallón, cuyo nombre Molano Calderón aseveró no recordar] *quería mostrar algún resultado, precisamente en la ausencia del comandante, entonces mi capitán recibió la información de este señor que vivía como a unos 12 km. del plan, con relación al municipio de La Jagua De Ibirico y a ese señor lo estaban extorsionando, le estaban pidiendo 300 millones de pesos y él quedó de entregar la plata como 3 días después en bolsas de basura y le habían designado un árbol por allá dentro de un manglar para recibir los dineros, entonces el señor fue, pasó la información a mi capitán, mi capitán me mandó llamar, me dijo: 'hay una información así, así y así, fijo… fijo va a pasar algo por alguien va a ir a recoger la plata'. Entonces yo le dije: 'métame, pero con poquita gente'. Él me metió como a unos 12 km. o 15 de La Jagua de Ibirico, yo me metí solo con dos soldados, nos metimos tres personas en total, dos soldados y yo que era el comandante; y nos metimos tres días antes al manglar, a esperar quién iba a recoger el dinero. En efecto el señor llegó esa noche, la noche que él quedó de poner la plata ahí, él fue y la puso como a las 11 y media de la noche; y como a las 2 y media de la noche, del manglar salió rumbo al árbol, nosotros ya lo estábamos viendo y cogió la bolsa con la supuesta plata que no era más que papel de directorio picado, era un señor en civil, nosotros lo cogimos y nos dijo: 'yo estoy perdido… yo estoy perdido'. Le dije: 'listo, quédese ahí tranquilo' y nosotros seguimos esperando a ver si llegaba alguien más, como a las 2 de la mañana no llegó nadie, entonces yo informé: 'mi capitán la única persona que ha llegado es un señor así, así y así, que supuestamente viene perdido, pero viene caminando por el manglar' o sea, por el charco del agua, o sea, no es un campesino porque un campesino coge el camino. Me dijo: 'hermano ¿tiene algún tipo de armamento?'. Le dije: 'no, no tiene ningún tipo de armamento', me dijo: 'no, a ese man hay que pelarlo', me dijo: 'pélelo, mátelo que yo ahorita le mando un arma'. Yo le dije: 'no… pero como me viene a decir eso si usted no me manda nada, yo quedo aquí embalado con un muerto y sin armamento yo después ¿qué digo?'. Me dijo: 'entonces espérese y le mando un fusil' y no sé qué hizo, pero me mandó un fusil, como a las 2 horas me llegó un fusil y nosotros en el sitio de los hechos, asesinamos a este señor con el fusil que nos llevó otro señor, no sé quién sería*". Ibidem.

[4473] JEP. Sala de Reconocimiento, Auto Sub D-Subcaso Casanare-055 del 14 de julio de 2022.

[4474] Con la información suministrada por el compareciente no fue posible ubicar con exactitud los hechos descritos y revisada su hoja de vida se encontraron dos felicitaciones por bajas que, pese a coincidir en los lugares incluidos en el relato del compareciente, no coinciden con el número de víctimas. Así, encontró la Sala una anotación del 26 de agosto de 2000 y otra del 30 de diciembre de 2000 cada una por el reporte de una persona dada de baja en combate en La Jagua de Ibirico y en Agustín Codazzi, respectivamente. Folio de vida del compareciente, período evaluable 1999-2000.

[4475] Juzgado Primero del Circuito Especializado de Florencia, Caquetá, con radicado No. 18013107001201800333.

[4476] A partir de las contrastaciones y revisiones llevadas a cabo por esta Sala fue dable constatar que, previo a su llegada a la batería Bombarda, el señor Molano Calderón no recibió felicitaciones por operaciones o resultados durante el tiempo que fue

Sala que, desde el primer momento supo de la forma ilegal de operar en la unidad y escuchó de varias operaciones falsas y de algunos comandantes, como Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, que se especializaban en su ejecución[4477], con el objetivo de satisfacer los requerimientos de resultados del comando superior. De igual forma, relató y dio cuenta del rol fundamental que jugó en el desarrollo del nodo criminal que funcionó en la unidad una vez fue nombrado comandante de la batería Bombarda, por cuyos resultados fue exaltado.

2141. En efecto, después de su ingreso a la batería Bombarda, el compareciente fue felicitado, por la comandancia del batallón y, en algunas ocasiones, por el comando de la Décima Brigada, por la comisión de hechos ilegales que contribuyeron a aumentar de manera significativa los resultados operacionales reportados por el batallón en el periodo 2007-2008[4478], tanto así, que, para el 2007, la batería Bombarda comandada por Molano Calderón, fue la estructura que mayor número de bajas presentó[4479], reportando 21 bajas en el 2007 y cinco bajas en 2008, estas últimas en solo dos meses. A la que se suma una baja del pelotón Flecha 3 en el que el señor Molano Calderón fue incluido como comandante[4480].

---

comandante de instrucción, más allá de reconocimientos por acciones propias de su cargo, como lo sería, por ejemplo, el cuidado de las elecciones. Folios de vida del compareciente. Cuaderno de Pruebas.

[4477] Conforme señaló el compareciente: "*En La Popa tuve mucho* [conocimiento]*… se escuchó mucho… todo el año 2006 yo estuve en el Batallón La Popa con mi coronel Rodríguez Arévalo Raúl, pero yo nunca salí del batallón, porque yo prácticamente esos 8-9 meses fui comandante de las baterías de instrucción, yo solamente reclutaba soldados, los preparaba y los entregaba a las baterías, pero en el 2006 yo escuchaba de locuras que hacía la gente en el área de operaciones. Me acuerdo un teniente Gutiérrez, por ejemplo, que decían que era loco, que venía, que subía, hacían comentarios… creo que era un teniente Gutiérrez. Habían comandantes que eran locos y que hacían locuras y que yo escuché, esos comentarios los escuché yo*". Y agregó que se enteraba de estas conductas por intermedio de los suboficiales y oficiales recién ingresados a la unidad, cuya instrucción estaba a su cargo: "*Escuchaba a los… yo mantenía con los tenientes nuevos, los subtenientes nuevos que llegaban de la escuela, que llegaban a La Popa, yo mantenía con ellos, yo era el jefe directo de ellos y entre los subtenientes se hablaban; y entre los subtenientes se comentaban todo… y entre los subtenientes salían a fiestas etc., entre los subtenientes, entre los oficiales y después me decían ellos: 'mi capitán es que usted ¿si sabe de tal cosa?' Y yo: 'no, yo no sé eso ¿qué fue lo que pasó?'. Entonces no que… Fulanito como que tal cosa… y por ese canal es que yo me enteraba de las cosas, no porque los mismos oficiales a los que se hacía mención me contaran a mí, sino por terceras personas*". Versión Voluntaria del compareciente, 10 de agosto de 2023.

[4478] El compareciente fue felicitado por siete eventos de muertes en supuestos combates. En dos de estos eventos fue felicitado tanto por el batallón como por la brigada así: i) El 30 de marzo de 2007 se registra un concepto positivo por desempeño en el cargo, por parte del batallón, en el que se resalta la presentación de una baja en combate, que haría referencia al hecho del 20 de marzo de 2007, cuando Bombarda 1 asesinó a un hombre aún no identificado (MT 009 Mediador); ii) El 6 de julio y el 9 de julio la brigada y el batallón, respectivamente, lo felicitaron por cuanto Bombarda 2 reportó el 30 de junio de 2007, el asesinato de un hombre sin identificar (MT Fragmentaria 039 Jaguar); iii) El 6 de agosto de 2007 recibió una felicitación por la comandancia del batallón por el asesinato de Edwin Alfonso Payares y Edilberto Pedraza Orozco, quienes fueron presentados falsamente como baja en combate por Bombarda 2 el 2 de agosto de 2007 (MT 065 Acometida); iv) El 12 de septiembre de 2007 fue felicitado por el batallón por el asesinato el 7 de septiembre de 2007 de Alexander Carreño Cogollo y Max Avendaño Hernández (MT Sable Misión Fragmentaria No 080 Solvente); v) El 18 de septiembre de 2007 recibió una felicitación "[…] *por su capacidad para formular y aplicar estrategias, tácticas y planes puesto de manifiesto en la operación soberanía misión táctica Saeta, dónde fueron abatidos 02 terroristas* […]" reportadas ese mismo día por los pelotones Flecha 3 y Espoleta 5, bajo la misma orden de operaciones y misión táctica, en dos lugares distintos. Molano Calderón fue incluido en el listado de los miembros de la batería Flecha en este hecho ilegal. No obstante, no firmó ningún documento ni aparece en la narración de ninguno de los dos hechos. En el INSITOP para esa fecha, aparece ubicado en el Centro de Mando Adelantado (CMA) en El Copey, donde se presentó la baja de Flecha 3. En su versión voluntaria, Molano Calderón reconoció haber sabido de la ilegalidad de este hecho, y no contar con información respecto del de Espoleta 5; vi) El 13 de noviembre de 2007 fue felicitado por el batallón por el asesinato de dos hombres no identificados por parte del Bombarda 3 ocurrido el 5 de noviembre de 2007. El 16 de noviembre la comandancia de la Décima Brigada lo felicitó por los mismos hechos (Misión Fragmentaria No. 115 Navío a la MT Nevada); vii) El 18 de enero de 2008 fue felicitado por el resultado del 16 de enero de 2008 de Bombarda 1 en el que presentó falsamente como bajas en combate a Óscar Alexander Morales Tejada, Octavio David Bilbao Becerra y Germán Leal Pérez (MT 004 Estrella). Folios de Hoja de Vida. Cuaderno de Pruebas.

[4479] La Batería Albardón participó de 6 operaciones, 3 de las cuales se han logrado determinar cómo ilegales, con 4 asesinatos; la Batería Contera participó de 11 operaciones, todas ilegales, según ha podido determinar esta Sala, en las que fueron asesinadas 15 personas; la Espoleta participó en 3 operaciones, con 4 bajas, ninguna de las cuáles ha sido dable determinar cómo ilegal; la Flecha de una sola operación, que se determinó como ilegal, en la que se presentó una baja; y la Grandioso en 9 operaciones, 7 de las cuales se determinaron como ilegales, en las cuales se asesinaron a 10 personas. Ver Anexo VI.

[4480] El 18 de septiembre de 2007, el pelotón Flecha 3 presentó como una supuesta baja en combate el asesinato de un hombre no identificado. Molano Calderón fue incluido en el listado de personal como comandante.

2142. Además de lo señalado por el compareciente, la SRVR cuenta con bases suficientes para entender que el compareciente contribuyó de manera esencial con base en el patrón criminal encontrado por esta Sala y fue determinante, en su rol de comandante de la batería Bombarda[4481], en el desarrollo y perfeccionamiento del nodo criminal que se enquistó en La Popa, fortaleciendo así la estructura macro criminal compleja que actuó en la costa caribe. En ese marco, el compareciente, como se detalla a continuación, generó falsa información de inteligencia de combate para justificar misiones tácticas, dirigió y auspició las labores de obtención de víctimas por parte de soldados bajo su mando, recibió y trasladó, en persona, a las víctimas que provenían, muchas de ellas del departamento de La Guajira [4482], hacia el lugar donde serían ejecutadas, distribuyó las víctimas entre los diferentes pelotones de la batería Bombarda y, adicionalmente, se encargó de la coordinación para la consecución de armas y material de intendencia implantado a las víctimas. Conforme lo anterior, esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Nelson Mauricio Molano Calderón en los siguientes términos:

2143. *Responsabilidad por haber coordinado la ejecución de asesinatos y desapariciones forzadas para presentarlas falsamente como bajas en combate de la batería Bombarda.* Como se indicó *supra* (párr. 353 y ss., y acápites II.E.iii.t. y II.E.iii.v.), durante 2007, los comandantes de batería en el Bapop que venían encargándose de liderar la obtención de las bajas ilegales por sus pelotones, fueron organizados bajo un sistema de turnos que aseguró el reporte más o menos uniforme de los resultados en diferentes áreas de la jurisdicción asignada y con cierta frecuencia y eficiencia. Al respecto, puntualizó Molano Calderón:

> (…) mi coronel Monsalve no quería que los resultados los dieran las mismas operaciones… que los resultados los dieran las mismas unidades. Entonces él decía, un ejemplo, "junio tiene 3 semanas, entonces en la primera semana necesito que arranque la batería A, la segunda semana la B, en la tercera semana la C y en la cuarta semana, los soldados campesinos". Eso era un turno que mi coronel tenía ya, él había creado y lo había dispuesto en su cabeza (…) entonces, en ese orden de ideas, yo sabía… pensando en lo que mi comandante quería, lo que quiere mi comandante… entonces yo le decía a Caicedo, un ejemplo: "Caicedo, las bajas de enero las va a dar Patarroyo, pero necesito que usted programe las de febrero" o sea, ya le estoy diciendo que él es el que sigue, que tiene un mes para entre comillas cuadrar, para dejar descansar a Patarroyo y así sucesivamente[4483].

2144. En ese marco, luego de asumir la comandancia de Bombarda y una vez presentadas 8 bajas,

---

[4481] En este punto es de precisar que, previo a asumir la comandancia de la batería Molano Calderón firmó, como jefe de operaciones encargado, una orden operaciones que resultó en una baja en combate el 19 de enero de 2006, en torno a la cual, esta Sala no tiene a la fecha elementos para calificarla como ilegal, ni tampoco tiene indicio o señalamiento alguno que indique la participación de Molano Calderón en su desarrollo. De igual forma, aparece firmando tanto la misión táctica, en calidad de jefe de operaciones, como el informe como comandante de la batería Bombarda, frente a un hecho del 23/01/2006 (MT 006 Emperador, 23/01/2006, víctima Tobías Rafael Villazón Rodríguez), que ha sido determinado por la Sala como ilegal. Lo cierto es que, como ya se ha dicho, para esa fecha el señor Molano Calderón fungía como comandante de la batería de instrucción y entrenamiento, de igual forma no existe ninguna felicitación o reconocimiento por este hecho, ni ningún compareciente que haya reconocido la ilegalidad del hecho, ha referido su participación en el mismo, por lo que su firma como comandante de la batería se puede deber a una irregularidad documental. En virtud de lo expuesto, no existe base probatoria suficiente que permita atribuirle responsabilidad respecto de ninguno de estos hechos.

[4482] Según relató a esta Sala Molano Calderón: "*el reclutador de la compañía Bombarda* (…) *es el soldado Gómez Payares* (…) *venía del Gaula Magdalena, porque en ese tiempo ese Gaula lo disolvieron y* (…) *me dijo: 'yo le puedo conseguir la gente, yo me voy para Riohacha y yo desde Riohacha le mando a las personas que usted necesite* (…) *todo el mundo en mi pueblo piensa que yo soy paramilitar, nadie sabe que yo soy soldado. Todo el mundo cree que yo soy paramilitar, entonces la fácil, yo sigo haciéndome pasar por paramilitar, recluto muchachos para que se incorporen como paramilitares, yo se los envío a usted a Valledupar*". Versión voluntaria del compareciente, 10 de agosto de 2023. Así pues, el soldado Lorenzo Gómez Payares se trasladó a la ciudad de Riohacha y durante el año 2007 atrajo y engañó a personas en el departamento de La Guajira que luego fueron enviadas a Valledupar para ser asesinadas.

[4483] Versión Voluntaria, compareciente Nelson Molano Calderón, 10 de agosto de 2023.

todas ellas ilegales, en siete eventos registrados entre enero y marzo de 2007[4484], por pelotones de la batería Contera al mando de Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo (aparte II.E.iii.x.) y de Grandioso 3[4485], inició el turno de la batería de Molano Calderón que presentó bajas regularmente hasta el mes de febrero de 2008[4486] (salvo en los meses de mayo y diciembre de 2007). Así, el 20 de marzo siguiente se presentó la primera muerte en combate de la batería, de un hombre no identificado[4487], gracias al pelotón Bombarda 1 liderado por Andrés Caicedo Vargas. Si bien Molano Calderón aseguró a esta Sala que no había participado en la planeación y ejecución de este hecho, aceptó haber conocido de su ilegalidad tan pronto como se presentó[4488] y haber usado dicha información para tenerla en cuenta en las sucesivas bajas que coordinó[4489].

2145. A partir de allí, según explicó el compareciente, inició el ciclo de Bombarda en el sistema de turnos de la unidad. De manera que cuando le correspondía el turno de presentar bajas, Molano Calderón se encargaba de planear y organizar todos los pasos necesarios para reportar el resultado, algunos de los cuales ejecutaba personalmente. Para ello, el compareciente se encargaba de seleccionar el pelotón que daría la baja, conseguir o construir inteligencia de combate que explicara la presencia de presunto enemigo en el sitio de los hechos, obtener y transportar a las víctimas, coordinar el armamento que se les iba a plantar organizar con los pelotones la elaboración de la documentación operacional correspondiente. De acuerdo con el compareciente, los gastos de armamento y traslado se pagaban con dineros de gastos reservados de la unidad que se justificaban en actas de pagos de información a sus puestos informantes[4490].

2146. En primer lugar, Molano Calderón se encargaba de elegir el pelotón que tendría que dar la

---

[4484] Se trata de los asesinatos de: i) Roberto Junior Rodríguez Villa y Hernán Henrique Posada Doria el 7 de enero de 2007 a manos de Contera 1, reportados en zona rural del corregimiento de en Valledupar; ii) Eloy Enrique Sandoval Martínez el 10 de enero de 2007 por Contera 2, registrado en zona rural del corregimiento de Casacará en Codazzi; iii) Geiner Enrique Arrieta Atencia el 24 de enero de 2007 por hombres de Contera 2 en zona rural del corregimiento de San Ramón en Codazzi; iv) Manuel María Crespo Cárdenas el 2 de febrero de 2007, reportado por Contera 2 en la vereda El Paraíso en Codazzi, v) Luis Fernando Duarte Lozano el 2 de febrero de 2007 a manos de Contera 2 en la vereda San Ramón en Codazzi; y vi) Orlando Antonio Beleño Rangel asesinado el 10 de marzo de 2007 por Contera 1 en zona rural del corregimiento de Villagermania en Valledupar. Ver Anexo VI.

[4485] El 17 de marzo de 2007 fue asesinado, por órdenes de Luis Fernando Campuzano Vásquez, un hombre no identificado que había sido aprehendido en un puesto de control. La víctima fue trasladada a la vereda San Ramón de Codazzi donde fue asesinada y la baja le fue atribuida al pelotón de soldados campesinos Grandioso 3. Versión voluntaria escrita de Luis Eduardo Briñez Méndez.

[4486] La Última muerte en combate reportada por la batería Bombarda (pelotón Bombarda 3) bajo el mando de Molano Calderón fue el asesinato de dos hombres no identificados el 24 de febrero de 2008. Ver Anexo VI.

[4487] Revisada la carpeta operacional se encuentra que el cuerpo de la víctima quedo con las rodillas dobladas como si hubiera caído de rodillas y empuñando el revólver con el dedo próximo al gatillo. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4488] Según Molano Calderón, Caicedo Vargas le informó luego de los hechos la forma en la que había obtenido el resultado, siendo clara su naturaleza ilegal. No obstante, Caicedo Vargas indicó a esta Sala (versión voluntaria, 17 de abril de 2023). que fue Molano Calderón quien coordinó el hecho y que, por intermedio de un soldado, le había enviado una víctima para que, junto con sus hombres, presentaran un resultado operacional. Sobre este último aspecto, Molano Calderón aseguró a esta Sala que él no planeó este hecho pues, no hubiera enviado a la víctima sola, sino que la hubiera transportado como hizo en los demás hechos en los que sí participó. En esa perspectiva acotó "*si a mí me hubieran dado la orden* [de planear esta baja] *muy probablemente yo lo hubiera hecho*" (versión voluntaria, 11 de agosto de 2023). Luego de un análisis integral del relato de Molano Calderón y de la forma en la que ejecutó el plan criminal en el Bapop en el resto de los hechos en los que participó de manera directa, esta Sala da credibilidad a su dicho. De igual forma, revisada la documentación operacional de la MT 009 Magistral bajo la Orden de Operaciones Magistral, es dable constatar que no existe ninguna firma ni referencia a la participación de Molano Calderón. Toda la documentación está firmada por Caicedo Vargas y es él quien reporta el resultado, en su calidad de comandante del Bombarda 1.

[4489] *"(…) el que me dijo cómo se daban las bajas en el batallón La Popa, fue el teniente Caicedo"*. Versión voluntaria de Molano Calderón, 11 de agosto de 2023.

[4490] *"Cuando se daban estos asesinatos se reclamaban unas recompensas, porque supuestamente alguien había dado esa información y a ese alguien tocaba pagarle una recompensa, las recompensas eran del 500mil pesos, esos 500mil pesos Paulita nos los entregaba a nosotros y ella hacía toda la documentación, ella no nos ponía a nosotros a firmar nada, ella simplemente decía: "un muerto, tome 500 que eso sale de gastos reservados"* Versión Voluntaria del 1 de septiembre de 2023.

baja, para distribuir los resultados de manera equitativa[4491] y que no se viera como algo sospechoso que un solo pelotón estuviera presentando todos los resultados[4492]. No obstante, es de precisar que, a pesar de su rol fundamental y transversal en el funcionamiento del nodo criminal para la época, Molano Calderón no se encargó de la coordinación de todos los hechos ilegales presentados bajo su comandancia, algunos de estos, como se pasa a exponer, fueron coordinados y ejecutados por parte de los comandantes de pelotón, no obstante, siempre hubo conocimiento, previo o posterior por parte de Molano Calderón.

2147. Así, por ejemplo, pese a que Molano Calderón no participó en la planeación de la muerte presentada como baja el 20 de marzo de 2007 por Caicedo Vargas, sí fue informado de manera posterior y, en lugar de llevar a cabo acciones de corrección, o denunciar los hechos, se sirvió de ellos para ser felicitado[4493], así como de la forma en la que fueron presentados para replicar esta manera de operar en hechos subsiguientes. Conforme explicó el compareciente:

> Para serle sincero nunca pensé en denunciarlo en su momento, nunca pensé en denunciarlo. Para serle sincero honorable magistrado, uno cree o uno en su momento pensó que esto no se iba a saber nunca, en su momento estuvimos muy tranquilos, matando a las personas que matamos estuvimos muy tranquilos, porque pensamos que las cosas direccionadas por mi coronel Monsalve, pues… se estaban haciendo bien, porque las estaba direccionando mi coronel Monsalve, entonces cuando me dicen a mí: 'fue que dimos una baja', yo dije: 'uy… mi primera baja en el 2007', mi primera baja como comandante de batería. Ya no tengo que dar 15 sino 14, con que dé una baja al mes está bien, o sea, eso es lo primero que uno piensa[4494].

2148. No fue este el único hecho en que los pelotones bajo su mando, con su respaldo y contribución, coordinaron directamente las ejecuciones[4495]. Así, en los asesinatos del 9 y 16 de enero de 2008, en los que fueron asesinados Marlon Elías Moreno Martínez en la Vereda El Plan de Valledupar y, en El Copey, Óscar Alexander Morales Tejada, Octavio David Bilbao Becerra y Germán Leal Pérez[4496], respectivamente; fue Julián Díaz Medina, comandante de pelotón, quien coordinó los pormenores para la presentación de las bajas, con el apoyo de un soldado de la sección inteligencia[4497].

[4491] De esto da cuenta el número de resultados presentados por cada uno de los pelotones, durante su comandancia de la unidad, así Bombarda 1 participó de 5 operaciones, Bombarda 2 en 4, y el Bombarda 3 en 7.

[4492] *"Los turnos era… lo que no quería mi coronel Monsalve era que existieran 2 unidades de la misma batería, vamos a hablar de la Bombarda que era la que yo lideraba, él no quería que Bombarda 1 tuviera 10 bajas en combate y Bombarda 2 no tuviera ninguna. Él decía: 'eso es ilógico, eso llama la atención, eso no está bien, si Bombarda da 20 bajas tienen que ser 10 de la Bombarda 1 y 10 de la Bombarda 2' para ser más equilibrado, para no llamar la atención y eso, por eso era el turno, precisamente el turno"*. Versión Voluntaria del 11 de agosto de 2023

[4493] Tanto Caicedo Vargas como Molano Calderón fueron felicitados en su hoja de vida por la comisión de estos hechos.

[4494] Versión Voluntaria del compareciente, 11 de agosto de 2023.

[4495] Respecto del asesinato de Marlon Elías Moreno Martínez, el Molano Calderón explicó, por ejemplo, "*Este hecho… es un ejemplo de lo que yo le digo a sumercé honorable magistrado, de que así como había presión de arriba hacia abajo, pues… había presión de abajo hacia arriba, lo que entiendo es que el teniente se consiguió a la persona, porque pues… es de Soledad, Atlántico y no tenía injerencia sobre el Atlántico, consiguió a una sola persona, lo trajo, lo llevó muy probablemente yo estaba al tanto de lo que yo estaba haciendo, esto no lo hizo a mis espaldas, él me había tenido que reportar a mí todo, pero entiendo yo de que él se consiguió el armamento, porque una escopeta no coordina con una granada, no sé… pensaría yo, veo que él se consiguió el armamento, ellos compraron el armamento, que él trajo… él está explicando de dónde trajo al muchacho y cómo lo metió al área de operaciones, no me estoy lavando las manos y decir que no tengo nada que ver porque en su momento el teniente me tuvo que decir, qué estaba haciendo, pero esto lo hizo pues… el teniente, que él me informó, sí, él me informó y él lo hizo*". Versión Voluntaria, 1 de septiembre de 2023.

[4496] En ambos casos las víctimas fueron trasladadas desde otros departamentos, Marlon Elías desde el municipio de Soledad, Atlántico y, en Óscar Alexander, Octavio David y Germán, desde Cúcuta.

[4497] De acuerdo con Rubén Darío Choren (versión voluntaria, agosto 2020) quien se desempeñó como jefe de la sección de inteligencia del Bapop entre julio de 2007 y agosto de 2009, se trataría del soldado Heider Cuevas Mestre quien, en palabras de Adolfo León Hernández era "manejado" por el señor Choren en el S2. Cuevas también fue mencionado por comparecientes como Óscar David Jalabe Saldaña quien relató que este soldado le habría entregado el material que le fue planteado a Orlando Antonio Beleño Rangel, asesinado el 10 de marzo de 2007.

2149. Molano Calderón se encargó, sin embargo, de la recepción en el terminal de transportes de Valledupar de Óscar Alexander, Octavio David y de Germán y así mismo, de su traslado a la vereda El Reposo del municipio El Copey, donde finalmente fueron asesinados. Conforme relató el compareciente, los jóvenes inocentes de la suerte que correrían iban en el vehículo bromeando entre ellos, incluso habían comprado un boleto de lotería el día anterior:

> (…) el teniente Medina consiguió las víctimas, como consiguió la de enero 9 con el mismo soldado de inteligencia, que me pidió a mí el apoyo, para el transporte de las personas en algún determinado momento y que yo sí las llevé, de que yo soy consciente de que yo coadyuvé al teniente a hacer lo que él iba a hacer. Yo me acuerdo de estos muchachos (…) me acuerdo que uno de ellos había jugado el chance y en el momento de levantamiento de cadáver, el funcionario que hizo el levantamiento (…) sacó el chance, me dijo: 'tome capitán, de pronto se gana este chance que hicieron ayer en tal parte' y también recuerdo que algunas de las pertenencias que tenían en los bolsillos las víctimas, las tiró y no las puso dentro de la cadena de custodia del levantamiento (…) yo compartí con las víctimas porque yo las llevé al sitio de los hechos donde fueron asesinadas (…) ellos estaban hablando entre ellos, ellos iban contentos (…) iban hablando y riéndose (…) me recuerdo que uno de ellos dijo: "nosotros estamos muy contentos y ¡qué tal que estos manes nos maten!" y seguían riéndose, entonces otro le contestó: "pues… si nos matan que nos maten" y seguían riéndose[4498].

2150. Como comandante de batería, Molano Calderón coordinó con la oficina de inteligencia el reporte de hechos y de denuncias en determinados sectores, con miras a justificar la presentación de resultados en las zonas en las que se encontraban destacados los pelotones de su batería[4499]. Con base en la información que generaba la oficina de inteligencia, Molano Calderón era quien le señalaba a los integrantes de los pelotones el lugar al que debían dirigirse[4500] para presentar el resultado[4501], y, posterior a ello, como se profundizará más adelante, era quien llevaba a las víctimas junto con el material de intendencia que se iba a reportar como incautado.

2151. Una vez Molano Calderón conocía que se acercaba su turno para presentar bajas empezaba, además, a desplegar acciones tendientes a conseguir el material de intendencia que

---

[4498] Versión voluntaria del compareciente, 1 de septiembre de 2023.

[4499] *"Cuando se sabía a qué unidad le tocaba dar un resultado, entonces nosotros los comandantes de batería íbamos a donde Paula: 'Paula necesito que me ponga información en tal parte' y ella le decía a uno: '¿por qué?', 'porque pasado mañana va a pasar tal cosa, entonces por favor en el boletín de hoy ponga algo y ponga algo en el boletín de mañana', para que pasado mañana cuando se susciten los hechos que sabemos que se van a suscitar, los asesinatos, coordine la inteligencia y la inteligencia sea un respaldo para la operación y para los resultados, entonces siempre fue así"* Versión Voluntaria de Molano Calderón, 10 de agosto de 2023.

[4500] *"Entonces, ahí, entonces, ¡ah! hay información sobre tal vereda Curuba, entonces, ¿el Capitán Molano qué hacía?, organizaba, conseguía las personas, el armamento, en la madrugada lo traía, y ¿nosotros qué hacíamos?, entonces, formaba el pelotón, a Bombarda, y decía, el señor Capitán…mi Capitán ordena que a tales horas va a llegar con este personal, entonces, ahí, necesito 5 soldados"* Versión Voluntaria de Raúl Patarroyo Vargas del 9 de mayo de 2019.

[4501] Son varias las menciones que hace Patarroyo Vargas frente a las órdenes dadas sobre dónde montar las operaciones: *"el señor El Ct. Molano Calderón Nelson Mauricio, me dijo que montara una operación en el sector de cerca de la vereda Puente Callao. Que nos iba a traer 2 personas, con armamento para que simuláramos un combate y los reportáramos como baja"*; *"como segundo comandante de pelotón, el Comandante era el Te. Caicedo Vargas Andrés. Él me dijo que ya había hablado con mi* Ct. Molano Calderón Nelson Mauricio*, y que debíamos hacer una operación hacia la gran vía o los tres postes, y que el* Ct Molano*, me iba a llevar a dos personas junto con el armamento para dar un resultado y que organizara la operación"*; *"como comandante de pelotón. El Ct. Molano Calderón Nelson Mauricio, me dijo que montara una operación hacia la Legua en horas de la madrugada"*; *"El Ct. Molano Calderón Nelson Mauricio, me dijo que montara una operación hacia vereda Rio Arigüní en horas de la madrugada del día 08 Septiembre de 2007"*; *"El* Ct. Molano Calderón Nelson Mauricio*, me dijo que montara una operación en el sector de Puente Quemao que no[s] iba a traer 2 personas, con armamento para que simuláramos un combate y los reportáramos como baja"* Ampliación de Versión Voluntaria de Patarroyo Vargas, 5 de agosto de 2019. Manifestaciones que fueron confirmadas por soldados bajo el mando de Patarroyo Vargas como Eduard Morea Ninco (Versión Voluntaria, 9 de mayo de 2019), David Antonio Quijano Ramos (aporte de verdad ante SDSJ), Edwin Oviedo Ardila (aporte de verdad ante SDSJ) y Jonathan Martínez Ospino (aporte de verdad ante SDSJ), quienes señalaron que la tropa solo se desplazaba una vez Patarroyo Vargas recibía las órdenes de parte de Molano Calderón. Cuaderno de pruebas.

sería implantado a las víctimas, para lo cual recolectaba dinero entre sus hombres[4502]. Parte del material era obtenido con los almacenistas del batallón[4503] o por otros medios:

> (…) entonces uno conseguía las armas con los soldados que los mismos soldados de la unidad vendían el arma o la conseguían y la vendían para en el trámite de la venta ganarse 200 o 300 mil pesos, porque tampoco lo iban a hacer gratis, entonces ¿cómo conseguían las armas? Por intermedio del 2, comprándolas nosotros, con nuestros soldados, comprándolas a la delincuencia común que también sucedió y así se conseguía… de esta forma se conseguía el armamento[4504].

2152. Después de los asesinatos, Molano Calderón se ocupaba de recibir el dinero del pago de recompensas, entregado también por la oficina de inteligencia[4505], para, con ese rubro, pagar los costos que acarreaba el montaje de las operaciones, esto es, principalmente la consecución de armamento y material de intendencia[4506] y el transporte de las víctimas. En varios de los hechos reportados por Bombarda les fueron retirados los documentos a las víctimas para dificultar su identificación, en otros, según indicó a esta Sala Molano Calderón, por recomendación de personal del CTI de la Fiscalía y del batallón[4507], esta práctica se habría abandonado. Sin embargo, según encontró esta Sala todos los supuestos combates de Bombarda las víctimas fueron reportadas como no identificadas[4508] y algunas permanecen así hasta hoy como ocurre con 12 hombres aún no identificados, 11 de ellos reportados directamente por pelotones de Bombarda en siete[4509] de los 15 supuestos combates presentados por la batería y el otro corresponde al registrado por Flecha 3[4510].

2153. *Responsabilidad por coordinar la obtención y el traslado de víctimas para ser asesinadas por parte de los hombres bajo su mando.* Como ya se aludió, uno de los roles fundamentales que jugó Molano Calderón fue el transporte de las víctimas. Conforme aseguró el compareciente, "*las víctimas de la batería Bombarda las llevé siempre yo, personalmente, (…) yo personalmente las llevaba, nunca sucedió que yo mandé a alguien*"[4511].

[4502] "*No señor, honorable magistrado si alguna persona viene y le dice a este estrado que dio una plata, pero que no sabía para qué era, es falso, los soldados se reunían, hacían la vaca y sabían qué se iba a comprar, eso es completamente falso que digan que les sacaron plata, que se les descontó, a nadie se le descontó plata, los soldados recibían su sueldo completo y se les sacaba del bolsillo a los soldados la plata si los soldados quería mostrar un resultado operacional*" Versión Voluntaria del compareciente ,10 de agosto de 2023.

[4503] "*él no me va a dar unas cosas nuevas, pero sí existía y existe en las unidades unos depósitos de excluidos, que son como no sé… el cuarto donde uno guarda cosas, entonces ese almacenista de intendencia sí le daba a uno cosas usadas o en buen estado, le da a uno cantimplora con estuche, la reata, las botas, el camuflado, a veces cordón detonante o explosivo, uno sí podía conseguir, uno tenía al alcance ese tipo de material, no brindado por la sección segunda sino por los almacenistas.*" Versión Voluntaria de Molano Calderón, 11 de agosto de 2023.

[4504] Versión Voluntaria del compareciente ,10 de agosto de 2023.

[4505] "*Cuando se daban estos asesinatos se reclamaban unas recompensas, porque supuestamente alguien había dado esa información y a ese alguien tocaba pagarle una recompensa, las recompensas eran del 500mil pesos, esos 500mil pesos Paulita nos los entregaba a nosotros y ella hacía toda la documentación, ella no nos ponía a nosotros a firmar nada, ella simplemente decía: "un muerto, tome 500 que eso sale de gastos reservados*" Versión Voluntaria de Molano Calderón, 1 de septiembre de 2023.

[4506] "(…) *a mí no me entregaban kits para el año, si yo sabía que tenía que mostrar resultados operacionales y que en mi turno tenía que dar 2 bajas, entonces yo sabía a mi nivel que yo tenía que conseguir los 2 kits, entonces yo iba al batallón, conseguía lo que tenía que conseguir y yo suministraba lo que en alguna forma suministraba al batallón, para que el kit entre comillas, que hemos llamado, que se ha llamado kit, que estuviera más o menos completo u organizado, pero que yo recibiera kits para todo el año no, no funcionaba así*" Versión Voluntaria del 1 de septiembre de 2023.

[4507] "*las personas que hacían los levantamientos, esas personas nos decían: "es que es ilógico que, de todas las personas, de todos los muertos, ninguno tenga documento" ¿por qué unos sí y otros no? entonces ya… ya el batallón nos dijo: "pilas porque ya no pueden haber más N.N., si tienen documentos hay que dejarles los documentos*" Versión Voluntaria, 1° de septiembre de 2023.

[4508] Revisadas las carpetas operacionales, la Sala encontró que la práctica de Bombarda fue la presentación de las víctimas como no identificadas. Carpetas de hechos. Cuaderno de pruebas.

[4509] Estos hombres fueron asesinados el 20 de marzo, el 30 de junio, el 7 de julio, el 25 de septiembre, el 14 de octubre y el 5 de noviembre de 2007 y, el 24 de febrero de 2008 por hombres de Bombarda 1, 2 y 3. Ver Anexo VI.

[4510] Ocurrido el 28 de septiembre de 2007. Ver Anexo VI.

[4511] Versión Voluntaria del 11 de agosto de 2023

2154. Sumado a ello, para responder a los requerimientos de bajas que planteaba su comandante de Batallón y tener siempre a disposición personas que pudieran ser asesinadas, dada la incapacidad del S2 para seguir consiguiendo personas para todas las baterías, Molano Calderón coordinó diversas formas de obtención de las víctimas, para lo cual, según indicó a esta Sala, siguiendo instrucciones de Monsalve Hernández[4512], destinó al soldado Lorenzo Gómez Payares [4513] para que reclutara y consiguiera víctimas en el departamento La Guajira, su lugar de origen. Las víctimas engañadas, eran enviadas en servicio público a Valledupar, en donde, en el terminal de transportes eran recogidas por Molano Calderón quien las transportaba al sitio donde serían asesinadas.

2155. Según el relato de Molano Calderón, Gómez Payares se ofreció para esta tarea[4514], valiéndose del hecho de que las personas de la región creían que él pertenecía a grupos paramilitares, lo que le facilitaba la labor de reclutamiento[4515]. Como contraprestación Gómez Payares podía permanecer en su casa y no en el área de operaciones mientras recibía su salario como integrante del Ejército.

2156. El hecho de que las víctimas provinieran de lugares distantes a donde finalmente era fundamental en el plan criminal, en tanto permitía dificultar las labores de búsqueda e identificación de las víctimas. Según aseveró Molano Calderón esto era importante, pues, "*pensábamos nosotros que dentro de más lejos vinieran las víctimas iba a ser mejor para las tropas, porque si se puede… si se desaparece una persona en Cúcuta ¿cómo se va a hacer para justificar que aparecieron en El Copey-Cesar? ¿qué estaban haciendo en El Copey-Cesar? Era lo que nosotros pensábamos en ese momento*"[4516].

2157. Entre las víctimas que fueron engañadas por parte de Gómez Payares y transportadas y distribuidas entre los pelotones para su asesinato por parte de Molano Calderón[4517], se encuentran i) Luis Ángel Fernández Maestre y Juan Alexander López Ospino, presentados falsamente como bajas en combate el 20 de abril de 2007. Luis Ángel "*tenía 24 años trabajaba con su mamá vendiendo comida en la carretera y como mototaxista en la ciudad de Riohacha*"[4518], mientras que Juan Alexander "*tenía 37 años al momento de los hechos. Tenía 3 hijos y estaba esperando el cuarto*"[4519]; ii) un hombre aún sin identificar asesinado el 7 de julio de 2007 por hombres de Bombarda 3; iii) Alexander Carreño Cogollo y Max Avendaño Hernández, presentados como bajas en El Copey el 7 de septiembre de 2007; iv) dos hombres sin identificar, asesinados el 5 de

---

[4512] "(…) *en el caso de la batería Bombarda por recomendación de mi coronel Monsalve, me dijo: 'usted tiene que tener un soldado por fuera única y exclusivamente que le garantice las personas que usted va a asesinar'"* Versión Voluntaria, 10 de agosto de 2023.

[4513] El señor Gómez Payares falleció el 24 de febrero de 2012. Registro de Defunción 04444594. Cuaderno Legali de Lorenzo Gómez Payares.

[4514] "(…) *nos enviaron al batallón de nosotros unos soldados nuevos, o sea, son soldados antiguos en el ejército, pero nuevos para el batallón La Popa, uno de esos soldados que yo pensaría que es el soldado Gómez Payares, fue el que me dijo: "yo en el Magdalena hacia esto así, así y así, si quiere yo le proveo a usted, porque bueno… todo el mundo cree que yo soy paramilitar y yo le puedo enviar a usted gente, de las personas que yo convenza en La Guajira de entrar a grupos paramilitares y yo se los envío a usted" entonces las cosas se fueron dando y nos fuimos acomodando respecto a la situación y por eso las cosas se sucedieron así".* Versión Voluntaria del 11 de agosto de 2023

[4515] El compareciente Leslie Rangel Artigas refiere que Gómez Payares era el soldado de confianza de Molano Calderón y que éstos actuaban como una dupla. Aporte de verdad del compareciente.

[4516] Versión Voluntaria, 1° de septiembre de 2023

[4517] Al respecto, el compareciente Balmer Antonio Granados señaló "*Quiero recalcar que las personas que eran reclutadas y luego asesinadas para hacer falsos positivos, eran traídas por orden del señor capitán MOLANO y el Soldado profesional GÓMEZ PALLARES era quien las reclutaba, no tengo claro de qué lugares, pero el capitán le daba permisos hasta de 10 días para que buscara las personas que luego serían asesinadas por el Ejército Nacional, más exactamente por la contraguerrilla Bombarda 3.* Aporte Temprano de Verdad, 9 de septiembre de 2021

[4518] Informe "Y volveremos a cantar", pág. 367.

[4519] Ibidem, pág. 368.

noviembre de 2007[4520]; v) Neir Alfonso Orozco Bossio y Naimith Samuel Escobar Martínez, de 19 y 17 años quienes fueron engañados en Maicao, La Guajira, con falsas promesas de trabajo, para ser asesinados el 29 de noviembre de 2007 en Pueblo Bello, Cesar[4521].

2158. Otro mecanismo que utilizó Molano Calderón para la consecución de víctimas fue a través de desmovilizados de grupos paramilitares, para, por medio de ellos, atraer personas desmovilizadas o que siguieran delinquiendo, para ser presentadas como bajas. Así ocurrió, por ejemplo, con un hombre no identificado, asesinado el 30 de junio de 2007. Según confesó a esta Sala Molano Calderón él planeó y ejecutó este hecho luego de haber tenido contacto con un paramilitar conocido como 'Alex' quien habría brindado información sobre la víctima, que habría hecho parte de las autodefensas y era conocida con el alias de "cachaco indio". Molano Calderón fue a recoger a la víctima directamente a La Guajira, la trasladó a Valledupar para luego asesinarla[4522].

2159. Lo propio ocurrió con Alfredo Alcides Sierra Molina y Julio César Diana Ariza reportados como bajas en combate el 15 de julio de 2007 por hombres de Bombarda 3 luego de plantarles dos amas cortas, un revólver y una pistola[4523]. Ambos hombres fueron entregados por alias Alex quien los señaló como colaboradores de grupos armados ilegales, información que Molano Calderón asumió como cierta y nunca contrastó. De acuerdo con declaraciones de testigos y familiares ante la JPO, Alfredo Alcides vivía en el barrio El Páramo de Valledupar y se dedicaba a la soldadura, mientras que Julio César se dedicaba a la agricultura y vivía en Plato (Magdalena). La última vez que fueron vistos con vida "*estaban juntos tomando trago en un lugar del barrio Mareigua, en Valledupar*"[4524].

2160. Edwin Alfonso Payares y Edilberto Pedraza Orozco asesinados en el municipio de El Copey en agosto de 2007, por su parte, fueron engañados para salir de sus residencias para luego ser ejecutados. Estos hechos, según Molano Calderón, fueron planeados con ocasión de denuncias de ganaderos de la zona que acusaban a las víctimas de haber cometido abigeato. De acuerdo con el relato del compareciente:

> (…) en el municipio de Valledupar, junto al Banco Ganadero de Valledupar, había una oficina, no sé si todavía exista (…). En esa oficina, siempre se encontraban los señores Díaz Granados,

---

[4520] Rangel Artigas suministró un relato de este hecho que evidencia la forma en la que se deshumanizaba y cosificaba a las víctimas por parte de los militares: "(…) *el soldado de confianza del comandante de pelotón me dijo que llegaban* ***dos muñecos*** *al día siguiente,* ***el paquete*** *llego* (sic) *en un carro del Batallón tarde como tipo 6:00 am con el kit (botas de caucho, alguna prenda militar que lo identificara como fuerza ilegal, armas, granada, munición),* ***estos paquetes*** *los organizaba el Soldado Profesional Gómez,* ***decía que una vez se diera de baja el cuerpo estaba caliente, se podía mover y organizar lo que faltara del paquete****, verificaba que no hubiera documentos de identidad para reportarlos como N.N*" (resaltado propio). Aporte de verdad del compareciente.

[4521] En audiencia de observaciones a versiones voluntarias, la señora madre de Neir Alfonso, relató sobre su desaparición lo siguiente: "(…) *un 29 de noviembre me dice el hijo mío 'madre, ahorita vengo'. Yo pensé que iba a jugar a la cancha y no lo busqué y lo busqué y preguntaba y nadie daba razón. Después me dijeron no Naimith estaba jugando con él aquí; yo no sé para dónde agarraron. Dice uno de los muchachos 'no, aquí vino, yo no conocí el que vino y les dijo 'vamos a trabajar' (…) esa misma noche los asesinaron y nos dimos cuenta fue a los tres meses. Yo digo ¿por qué a los tres meses? si mi hijo tenía cédula (…) a los tres meses porque la Fiscalía de aquí de Valledupar mandó el comunicado a la Fiscalía de Maicao y fue que me dijeron y llega el fiscal y me dice '¿usted la señora Anita Ester? Digo 'sí', 'vaya que a su hijo se lo mataron en un combate'. Digo '¿en un combate? ¿Cómo?' Si mi hijo nunca ha salido de aquí, era de mis cinco hijos el mi último bebé. Entonces me puse a llorar y lloré y lloré y lloré. Como pude vine aquí a Valledupar y cuando llego ahí a la Fiscalía me dice la fiscal 'señora Anita esos niños no tenían cara de guerrillero'.* Audiencia de observaciones de Valledupar, 9 de marzo de 2023.

[4522] Versión voluntaria de Molano Calderón, 1° de septiembre de 2023.

[4523] Según reportó el Batallón a la JPM, como resultado de esta falsa operación se habría incautado el siguiente material: un revólver calibre 38 mm., marca Amadeo Rossi, una pistola marca Astro y un radio de dos metros, además de cartuchos calibre 32 y 38 mm. Oficio de 15 de julio de 2007 suscrito por Alejandro de Oro Vergara como jefe de la sección segunda de la unidad, dirigido al Juez 90 de Instrucción Penal Militar. Carpeta del hecho. Cuaderno de Pruebas.

[4524] Informe "Y volveremos a cantar", pág. 382.

> (…) ganaderos respetables y renombrados en la zona (…) en alguna ocasión ellos informaron a la tropa de que estaban siendo… les estaban robando mucho ganado y ellos estaban muy inconformes (…) esta ejecución fue por pedido de ellos, lo que no me acuerdo en este momento es; cómo lo recibí yo… yo en este momento no me acuerdo si yo se los entregué a Pinto[4525] o ellos se lo entregaron a Pinto, eso… no me acuerdo en este momento[4526].

2161. *Responsabilidad por haber contribuido al encubrimiento y pervivencia de la práctica criminal en la unidad.* Molano Calderón adoptó medidas dirigidas a garantizar el encubrimiento de la práctica criminal obstaculizando el avance de procesos disciplinarios iniciados contra integrantes de la unidad pertenecientes a otras baterías que incurrieron en MIPCBC. Al respecto, es preciso señalar que, conforme a la Ley 836 de 2003, el señor Molano Calderón fue nombrado instructor de varios procesos disciplinarios abiertos con ocasión de bajas en supuestos combates, respecto de las cuales no hubo avance alguno.

2162. Por ejemplo, se le nombró como instructor para iniciar la investigación disciplinaria preliminar con ocasión de la operación en la que los pelotones del Bapop y del BCG02 Guajiros de la Fured presentaron falsamente como bajas en combate a José Naín Contreras Pérez, Bairon Jesús Manjarrez, Wilson Alexander Osorio y un hombre no identificado el 26 de febrero de 2006 sin que se presentaran avances significativos[4527], por lo que este proceso finalmente fue asumido por la Procuraduría Regional del Cesar por poder preferente[4528]. Recuérdese que, como se indicó en precedencia (*supra* párr. 1043.5), este asesinato fue denunciado públicamente por la comunidad rural de Manaure, Balcón del Cesar[4529] y que la madre y las hermanas de José Naín acudieron al Bapop luego de que éste fuera sacado de su residencia por personal militar, con la esperanza de obtener su libertad[4530], pese a lo cual éste fue asesinado.

2163. Así mismo, aparece como instructor del proceso con radicado 013-06 iniciado por la muerte de Elías Samuel Ávila Padilla ocurrida el 14 de abril de 2006, en Agustín Codazzi[4531] y reportada por Contera 2. Elías Samuel fue detenido por integrantes del pelotón en un puesto de control y, según relató el soldado Naiver Antonio Figueroa Peña, al encontrarle una pistola[4532], el comandante del pelotón Luis Alfonso Palomino Elejalde habría indicado que "*tocaba darlo de baja*".

[4525] Se refiere al Sargento Segundo Pinto Monsalve Darney Orlando quien, según la documentación operacional, estaba al frente de Bombarda 2 y quien reportó el supuesto resultado. Carpeta del hecho. Cuaderno de Pruebas.
[4526] Versión voluntaria de Molano Calderón, 1° de septiembre de 2023.
[4527] La Sala tuvo acceso a un oficio de abril de 2006 en el que Molano Calderón solicitó al despacho de la JPM a cargo del caso la remisión de una información para ser incorporada la investigación. Oficio 049 de 24 de abril de 2006 dirigido a la Juez 90 de Instrucción Penal Militar. Folio 180, cuaderno original 1, radicado 44-650-31-89-000-2010-00008-00. Cuaderno de pruebas.
[4528] Así fue informado por el entonces comandante del Bapop Jorge Iván Monsalve Hernández al comando de la Décima Brigada Blindada en marzo de 2007. Oficio 0945DIV1-BR10-BAPOP-DH 725 de 24 de marzo de 2007. Cuaderno de Pruebas.
[4529] Los denunciantes manifestaron manifestaron estar "*destrozados y consternados*" porque "*los militares incursionaron en la bereda* (sic) *el cinco y sacaron de sus habitaciones a los campesinos: JOSENAIN CONTRERAS PEREZ Y BAIRON DE JESÚS MANJARREZ USTARIS y el domingo 26 fueron masacrados bil mente* (sic) *con el sofisma que eran MILITANTES DEL FRENTE 41 DE LAS FARC y abían (sic) caído en combate y ademas* (sic) *e eso fueron uniformados y le colocaron material de guerra para poder precentarle (sic) unos resultados al estado*". Comunicación datada el 2 de marzo de 2006, suscrita por más de un centenar de personas. Fiscalía 67 Especializada UNDH-DIH, radicación 7261. Cuaderno de Copias 2, folios 1-6.
[4530] Una vez fue aprehendido, la madre y las hermanas de José Naín acudieron a las instalaciones del Batallón La Popa en donde fueron atendidos por la entonces jefe de inteligencia Pabla Barrera Espinosa, quien les dijo que pronto iba a ser liberado. Como prueba de la conversación sostenida con la señora Barrera Espinosa, en diligencia de versión voluntaria, las hermanas de la víctima exhibieron un trozo de papel con un número de teléfono escrito a mano que les habría entregado la señora Barrea Espinosa. La compareciente reconoció su letra y haber escrito dicho número, aunque señaló no recordar los pormenores de la conversación con las familiares de José Naín. Versión voluntaria de Barrera Espinosa, 15 de noviembre de 2024.
[4531] Oficio Inspección Investigaciones Disciplinarias del 11 de septiembre de 2006 signado por la Sargento Angela María Patiño Zuluaga, oficial inspectora de la Décima Brigada. Cuaderno de pruebas.
[4532] Efectivamente, revisada la carpeta de la operación, se encontró que se reportó la incautación de los siguientes elementos: una pistola calibre 7.65, 3 cartuchos, 2 granadas y un proveedor para pistola. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

El pelotón recibió 10 días de permiso por el hecho[4533], sin que ninguno hubiera sido sancionado disciplinariamente por el batallón.

2164. Al ser preguntado en versión voluntaria por esta labor, Molano Calderón aseveró no recordar haber sido nombrado instructor de indagaciones disciplinarias relacionadas con bajas en combate, incluso refirió que desconocía que por este tipo de hechos se iniciaran procesos disciplinarios[4534].

2165. Visto lo señalado en precedencia resulta claro para esta Sala que el señor Molano, aun antes de su llegada al batallón y mientras hizo parte de la batería de instrucción, tenía conocimiento acerca del desarrollo de la práctica ilegal al interior de la unidad. Practica de la que luego participó y que, ayudó a encubrir omitiendo deliberadamente adelantar con la debida diligencia que requerían, las indagaciones disciplinarias asignadas.

2166. Esta falta de disposición del señor Molano Calderón para adelantar las labores a su cargo en calidad de instructor de estas supuestas muertes en combate que resultaron en asesinatos presentados ilegalmente como bajas, es una muestra de la lógica de encubrimiento que se desenvolvió al interior de esta unidad. Existía pues, un ambiente de impunidad en las investigaciones disciplinarias, que impedía develar la práctica criminal que, como ha explicado esta Sala, tuvo lugar en las unidades militares de la costa caribe que hicieron parte del CCON1.

2167. *Situación jurídica del compareciente.* Contra Nelson Mauricio Molano Calderón cursa un proceso dentro la JPO, por un hecho de MIPCBC ocurrido en Caquetá, al que se hizo referencia en precedencia, cuando se desempeñaba dentro del BCG 55; proceso a cargo del Juzgado Primero del Circuito Especializado de Florencia, Caquetá, con radicado No. 18013107001201800333. Esta Sala no obtuvo información que diera cuenta de la existencia de procesos en la JPO en contra del compareciente, con ocasión de los hechos confesados e imputados a Nelson Mauricio Molano Calderón en esta providencia.

2168. *Criterios para el análisis de responsabilidad de Nelson Mauricio Molano Calderón.* Conforme lo ha determinado esta Sala, el compareciente tuvo una participación determinante en la ejecución del plan criminal encontrado por esta Sala. Al respecto, la Sala cuenta con bases suficientes para entender que el compareciente desempeñó un papel definitivo en el perfeccionamiento y uniformización de la práctica en el Batallón La Popa en el periodo comprendido entre enero de 2007 y mayo de 2008.

2169. Molano Calderón, participó y tuvo iniciativa en la planeación de operaciones dirigidas a ejecutar personas fuera de combate, con conocimiento de la ilegalidad de sus actos y del resultado ilícito que se quería causar. Actuó mancomunadamente con otros integrantes del nodo criminal y adecuó su conducta al patrón desarrollado por la macroestructura encontrada por esta Sala.

2170. Nelson Mauricio Molano Calderón es responsable como ***coautor por dominio funcional*** por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI que constituyeron

[4533] Aporte de verdad ante la SDSJ de Naiver Antonio Figueroa Peña.
[4534] *"No las recuerdo señor magistrado… no lo recuerdo, de hecho, ni me acordaba que había sido funcionario de instrucción de unas muertes"*, refiriendo, además, que era un tema que se asignaba exclusivamente a la JPM, *"No, se remitía de una vez a la Justicia Penal Militar para las investigaciones y si ya se la quitaban por competencia a la justicia penal militar pues… ya era otra cosa, pero la idea de la Justicia Penal Militar es que verifique o que mire estos casos ¿no?"*. Versión Voluntaria, 10 de agosto de 2023.

igualmente delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

2171. *Molano Calderón fue parte de un plan común*. Molano Calderón conoció, aceptó y se incorporó a la práctica criminal desarrollada por integrantes de unidades tácticas de la costa caribe parte del CCON1. Como relató el compareciente, su conocimiento de esta práctica se remontó a su paso por el BCG 40, unidad en la que participó en la comisión de MIPCBC con la intención de generar resultados operacionales, de suerte que al llegar al Bapop y ser nombrado luego comandante de la batería Bombarda, Molano Calderón de manera consciente y voluntaria se adhirió a la mencionada práctica y, en virtud de ello, realizó acciones dirigidas a perfeccionarla con miras a obtener mayores resultados para su unidad, distribuyendo las muertes entre los pelotones a su cargo para responder al sistema de turnos impuesto en la unidad.

2171.1. El compareciente aceptó haberse valido de las MIPCBC para obtener conceptos positivos y felicitaciones por parte de sus superiores y haber adoptado acciones para poner en marcha en la batería Bombarda el sistema de turnos implementado en la unidad con miras a lograr el reporte de resultados de manera equitativa por parte de los pelotones de su batería con el ánimo de generar indicios de legalidad. Así pues, la adhesión del compareciente a la práctica criminal y su interés en destacarse con sus superiores, trajeron consigo una multiplicidad de víctimas tanto así que Molano Calderón obtuvo que su unidad fuese la batería con el mayor número de muertes en el Bapop durante 2007.

2172. *Molano Calderón realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* El compareciente realizó contribuciones esenciales. En ese sentido, se encargó de coordinar el reclutamiento de múltiples víctimas que serían luego presentadas como bajas en supuestos combates; realizó labores de gestión frente a la financiación de dichas operaciones, distribuyó las víctimas entre los pelotones de su batería para garantizar un reparto equitativo y con ello, contribuir a la simulación de legalidad de las supuestas operaciones; y desarrolló contramedidas forenses dirigidas a presentar a las víctimas como supuestos insurgentes y a dificultar su identificación destruyendo sus documentos de identidad y plantando armas cerca de sus cuerpos. Adicionalmente, el compareciente realizó actos de encubrimiento con el ánimo de perpetuar la mencionada práctica y así lograr mejores resultados y posteriores felicitaciones. De tal forma, descartó investigaciones y coordinó con la oficina de inteligencia el reporte de hechos para justificar la presentación de resultados.

2172.1. El compareciente tuvo dominio del hecho frente a cada contribución, pues todas se encontraban relacionadas con sus funciones en el momento de su ejecución. De tal forma, de no haberlas realizado, se hubiese frustrado la comisión de los crímenes que se le atribuyen.

2173. *Molano Calderón fue consciente del plan común y ejecutó de manera directa y deliberada los elementos materiales del crimen*. Con base en el material probatorio recaudado en el subcaso y, teniendo en cuenta el contenido y alcance de los reconocimientos formulados por el compareciente que dan cuenta de su conocimiento previo y concomitante, así como de su participación en la práctica criminal; esta Sala cuenta con bases suficientes para entender que el compareciente aceptó como consecuencia necesaria de su actuación la materialización de los crímenes.

2174. Visto lo anterior, esta Sala llama al señor Nelson Mauricio Molano Calderón a reconocer su responsabilidad como **máximo responsable**, por su contribución esencial al fenómeno

macrocriminal descrito en la presente providencia, en el que participó de manera activa al coordinar y ejecutar diversas conductas para el perfeccionamiento de la práctica criminal en el Batallón La Popa. Desde su posición de comandante de batería, Molano Calderón, desempeñó de manera consciente y como activo partícipe de las conductas ilegales, roles fundamentales en todas las fases de concreción de los hechos, encargándose de asegurar la información de inteligencia que justificaría el desarrollo de la misión, de administrar el dinero para la consecución de las armas y el material de intendencia, de coordinar las labores de reclutamiento y transporte de las víctimas, y de organizar a los hombres bajo su mando para que todos los pelotones de su batería presentaran muertes, convirtiendo su batería en la que más obtuvo este tipo de resultados en el 2007, en un periodo de tan solo 9 meses. De igual forma encubrió la ilegalidad de conductas cometidas en la unidad.

2175. Su rol en la macroestructura criminal hallada por la Sala permitió el fortalecimiento de la práctica criminal en la región caribe. Estos hechos, ocurridos entre marzo de 2007 y mayo de 2008, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, se constituyen conductas no amnistiables, respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal en los términos señalados en el apartado II. D. de la presente providencia.

z. Alejandro Robayo Rodríguez

2176. Alejandro Robayo Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79520971, nació el 17 de julio de 1970 en Bogotá[4535]. Su estado civil es casado[4536]. Es coronel retirado del Ejército Nacional. Entre el 10 de noviembre de 2005 y el 23 de enero de 2007[4537], el señor Robayo Rodríguez fungió como comandante del Gaula César, periodo durante el cual la unidad militar reportó 4 eventos de bajas en combate, con 13 víctimas, todas ellas muertes ilegítimas[4538].

2177. Su comparecencia ante la JEP se dio por la suscripción del acta de sometimiento 301181 del 9 de junio de 2017. El señor Robayo Rodríguez fue convocado por la Sala de Reconocimiento a diligencia de versión voluntaria mediante Auto Sub-D 008 del 26 de enero de 2023. Rindió versión voluntaria el 30 y 31 de marzo de 2023 y el 18 de abril del mismo año. En estas sesiones, el compareciente reconoció haber tenido conocimiento y participación en homicidios y desapariciones forzadas cometidas por el Gaula Cesar[4539] durante su vinculación como comandante de esta unidad táctica.

2178. Robayo Rodríguez confesó que, mientras comandó el Gaces, este grupo realizó operaciones que, en realidad, fueron ejecuciones extrajudiciales cometidas con el objetivo de ser

---

[4535] Extracto de hoja de vida del compareciente. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4536] Versión voluntaria del compareciente Alejandro Robayo Rodríguez, 30 y 31 de marzo de 2023 y el 18 de abril de 2023.

[4537] Folio de vida del compareciente. Anotación No. 13 del 2 de enero y No. 14 del 6 de febrero de 2004, periodo evaluable 2003-2004. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, Cuaderno de pruebas. Esta información fue corroborada por el compareciente en su versión voluntaria en el Caso 03.

[4538] Entre enero y noviembre de 2006, el Gaces reportó cuatro eventos de combate en los que fueron registradas 13 bajas. Todos estos hechos, en los que perecieron José María Maestre Cuello, los indígenas Wiwa Ever José Vega Vega, Jeiner Vega Radillo y Ferides Neicer Nieves Nieves, además de Antonio José Holguín Fontalvo, Federico Antonio Barrios Torres y Holman José Rodriguez Fontalvo, tres hombres aún no identificados y José de Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano y Robinson Viveros Mera corresponden a MIPCBC.

[4539] El compareciente Alejandro Robayo Rodríguez aseveró que mientras fue comandante del Gaces experimentó "*una exigencia muy detallada* (…) *por obtener neutralizaciones, llamémoslo así, de muertes de personas en esa área o en ese sector del país*". De suerte que el "*indicador de éxito*" de las unidades militares en la región "*para todos los que éramos comandantes en ese momento eran bajas en combate*", las cuales eran contabilizadas "*en unas tablas*" en las que los "*medían por resultados* (…) [y] *competíamos en resultados operacionales*, yo (…) *competía con unos oficiales de grado teniente coronel* (…) *que lideraban batallones de 1200 hombres* (…) *y el mío era algo pequeño*". Versión voluntaria de Robayo Rodríguez, 30 de marzo de 2023.

presentadas como bajas en combate ante la presión que recibían de parte de los comandos superiores[4540]. En especial, el compareciente manifestó que el comandante de la Décima Brigada Blindada para 2006, el señor Hernán Giraldo Restrepo le exigía como indicador de éxito de la unidad "dar bajas"[4541] en las operaciones y misiones tácticas que planeaba y realizaba el Gaces. Robayo Rodríguez fue felicitado en múltiples ocasiones por la comisión de estos hechos que, aunque ilegales, contribuyeron a aumentar los resultados operacionales reportados por el Gaula Cesar[4542]. Dichas felicitaciones provinieron precisamente de los comandantes de la Décima Brigada Blindada, los señores Giraldo Restrepo y Fabricio Cabrera Ortiz[4543].

2179. El compareciente indicó a esta Sala que es consciente de la ilegalidad de las muertes que reportó como resultados operacionales durante su paso por el Gaces y reconoció haber presionado a sus hombres para la obtención de bajas, al tiempo que les dio órdenes directas para cometer estos crímenes[4544]. En ese marco, Robayo Rodríguez confesó haber dado instrucciones a sus subordinados para que asesinaran personas y, así mismo, adelantó distintas acciones dirigidas a encubrir la ilegalidad de los resultados reportados, como suministrar armas a sus hombres para que les fueran puestas a las víctimas[4545], firmar documentación operacional con

---

[4540] Ante la Sala de Reconocimiento, afirmó el compareciente en versión voluntaria lo siguiente: "*en los programas radiales era de la siguiente manera, en el momento en el que yo hago mi presentación en el GAULA-Cesar o conozco al mayor que me hace la entrega, él me dice a mí: 'aquí lo único que valen son las bajas, aquí a nosotros nos miden por bajas, nos califican por bajas' cuando yo hago mi presentación, como decía, empiezo a escuchar los programas radiales y todos los programas radiales eran bajas en combate, eran exigencias de resultados operacionales con bajas en combate. El saludo inicial… no recuerdo exactamente cómo era el indicativo mío de la unidad porque pues… todas las unidades y los batallones teníamos un indicativo para presentarnos ante los demás, pero voy a poner en este momento un ejemplo, que voy a llamarlo Águila 6, pues… yo por decir era Águila 6 y uno reportaba: 'buenos días mi general, soy Águila 6, llevó 5 días sin combatir, llevo X cantidad de muertos'. No más, ese era el reporte que uno hacía desde el inicio, desde que yo llegué hasta el momento que entregué la unidad, esa exigencia venía impartidas desde el comandante de la brigada, comandante de la división y el comandante del comando conjunto*". Versión voluntaria de Robayo Rodríguez, 30 de marzo de 2023.

[4541] En versión voluntaria ante la SRVR, Robayo Rodríguez refirió a la presión ejercida por Giraldo Restrepo para la obtención de bajas, a propósito del asesinato de los indígenas wiwa Ever José Vega Vega y Jeiner Vega Radillo, junto con Antonio José Holguín Fontalvo, Federico Antonio Barrios Torres, Holman José Rodríguez Fontalvo el 25 de marzo de 2006 en una falsa operación. Al respecto, Robayo Rodríguez manifestó: "*asumo la responsabilidad de estos hechos como persona responsable del planeamiento de esta operación, la operación inicia de la siguiente manera señor magistrado, estando con el señor* ***coronel Hernán Giraldo, comandante de la brigada, él me dice: '¿qué hubo hermano? ¿qué ha pasado con sus resultados? ¿por qué no ha dado bajas? ¿qué pasa****?'. 'Ahí hay una información que siempre ha trabajado el Gaula acerca de un grupo de delincuencia que salía en la vía entre La Paz y La Guajira, hacia Maicao y que siempre atracaban los vehículos en ese sector'. Me dijo: 'organice usted, para eso usted tiene un vehículo, un furgón, utilice el furgón que yo le paso revista'. Yo procedo, doy la orden del señor coronel Giraldo, organizo un equipo a ubicar una operación de un caza retén, para una información que me había pasado el comandante de la brigada en coordinación con el oficial B2 u oficial de inteligencia de la brigada*". Tambien el compareciente aludió a las solicitudes expresas y permanentes de Giraldo Restrepo dirigidas a la presentación de bajas: "*el coronel Giraldo se lo encontraba a uno y le decía: '¿****qué hubo sus bajas? ¿qué está haciendo?' porque creo que él es de Manizales, con su hablado paisa, que '¿qué hubo hermano? ¿qué pasó? ¿usted qué va a hacer entonces? ¿se va a dormir el GAULA? ¿o entonces qué van a hacer?' Eran presiones directas hacia nosotros*** *(…) El* ***indicador de éxito… nos calificaban allá era por bajas en combate, ese era el indicador para todos los que éramos comandantes en ese momento eran bajas en combate****, o sea, no había otro resultado a pesar de que… más adelante lo demostraré, se presentaron otros resultados, pero aquí lo que valían eran las bajas en combate*" (Resaltado fuera de texto). Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez, 30 de marzo de 2023.

[4542] Según su folio de vida, Robayo Rodríguez recibió cinco felicitaciones de los comandantes de la Décima Brigada Blindada Hernán Giraldo Restrepo y Fabricio Cabrera Ortiz. Folio de vida del compareciente.

[4543] Durante el periodo en el que el compareciente perteneció al Gaula Cesar, la Décima Brigada Blindada fue comandada por Hernán Giraldo Restrepo y Fabricio Cabrera Ortiz. El primero entre diciembre de 2004 y junio de 2006 y el segundo entre junio de 2006 y diciembre de 2007.

[4544] Versión voluntaria del compareciente.

[4545] En su aporte de verdad ante la SDSJ y en versión voluntaria ante esta Sala, Robayo Rodríguez manifestó por ejemplo que, en una operación de 23 de abril de 2006, en desarrollo de la Misión Táctica Franqueza Fragmentaria Antisecuestro No 18, que realizó contra las AUC se decomisó una gran cantidad de armamento y que, sustrajo tres armas para usarlas posteriormente en una baja ilegal. El compareciente indicó además que esta incautación habría molestado al señor Giraldo Restrepo (*supra* aparte II.E.3.a.) quien lo habría amenazado, pues, según el entonces comandante de brigada, no debían combatir a las AUC y esas armas eran de Adolfo Guevara Cantillo, alias 101. Según Robayo Rodríguez: "*Recuerdo mucho un evento que marco mi vida por el cual manifesté* (…) *que me siento amenazado y que mi familia corre peligro, esto por haber incautado una caleta con material de guerra con más de 90 fusiles, ametralladoras, morteros, armas cortas, granadas, municiones de varios calibres entre otros, pertenecientes a las Autodefensas, y desde ese*

información falsa, autorizar el uso de gastos reservados para el pago de reclutadores y, en general, procurar la impunidad respecto de estos hechos, obstaculizando la acción de la justicia.

2180. A partir del análisis y contrastación del acervo probatorio del subcaso, la Sala de Reconocimiento encontró que la totalidad de los resultados operacionales de muertes en combate presentados por el Grupo Gaula Cesar durante el periodo comprendido entre noviembre de 2005 y enero de 2007, mientras Rodríguez Robayo comandó la unidad, corresponden a muertes ilegales. En este sentido, la SRVR cuenta con bases suficientes para entender que el compareciente no solo participó de manera voluntaria y consciente en la dinámica criminal que desarrolló la macro organización criminal encontrada por la Sala, sino que fue fundamental en la generación y consolidación de la subestructura que se anidó en el Gaula Cesar donde abusando de sus funciones y prerrogativas como comandante, emitió órdenes que resultaron esenciales para la realización sistemática de las conductas delictivas, coordinando el sistema ilegal en el que operaba la subestructura. Por esta razón, la Sala de Reconocimiento llama a reconocer responsabilidad al señor Alejandro Robayo Rodríguez en los siguientes términos:

2181. *Responsabilidad por haber fortalecido el sistema ilegal que dio lugar a la ejecución sistemática de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por miembros del Gaula Cesar.* Alejandro Robayo Rodríguez como comandante del Gaula Cesar, tenía la función de realizar el "*planeamiento y la ejecución de las operaciones necesarias para el rescate y la protección de las víctimas* [de delitos contra la libertad personal, especialmente el secuestro y la extorsión] *y la captura de los responsables*"[4546], con base en la información disponible, en virtud de las labores de inteligencia o de la recepción de denuncias de extorsión y secuestro, o siguiendo las instrucciones de sus superiores[4547]. Sin embargo, de acuerdo con lo encontrado por esta Sala y aceptado por el compareciente ante esta Jurisdicción, sus actividades no estaban encaminadas principalmente al cumplimiento de la función antisecuestro y antiextorsión de esta unidad sino a dar respuesta a la exigencia de reporte de muertes en combate de sus superiores (*supra* II.C.ii.2.a.).

2182. Así pues, al llegar a la comandancia del Gaces, el comandante de la Décima Brigada Blindada Hernán Giraldo le exigió al compareciente el reporte de "bajas en combate", lo cual se vio reflejado en los compromisos que se plasmaron en su folio de vida. En efecto, en el acápite de "*Concertación de objetivos y logros a alcanzar*" del período evaluable 2005-2006 se incluye una meta cuantitativa dirigida a "*Capturar o dar de baja mínimo (10) extorsionistas de los grupos al margen de la ley que delinque en el departamento del Cesar*"[4548]. Objetivo modificado en el siguiente período (2006-2007) por "*Incrementar como mínimo en un 20% los resultados operacionales de la unidad*

---

momento creo yo se partió la historia para mí, se presentaron situaciones contra mi seguridad personal y familiar, incluso se me informo que estaban dando $200 millones de pesos por asesinarme. // A partir de ese momento todo lo que yo hacía era malo de acuerdo a los comentarios del señor Cr Giraldo hasta llegar al punto que me dijo que me iba a dar de baja porque yo no combatía al ELN según una versión que a él le habían dado, situación que fue verificada por el señor TC Oliveros oficial de inteligencia de la Brigada quien le informó al señor Cr Giraldo que esa información de que yo no quería hacer operaciones contra el ELN era falsa. // Quiero expresar que después del tema de la caleta, el tema de las operaciones que desarrollaba el Gaula era más controlado por el CR Giraldo (…) Posterior a todos estos hechos me enteré por boca de un compañero del Coronel Hernán Giraldo el cual trabajó en la Drummond en el departamento de seguridad (…) [que] *me dijo que me cuidara mucho porque en una reunión donde participaron el Gobernador del Cesar Hernando Molina, el Coronel Hernán Giraldo comandante de la Décima Brigada, el Teniente coronel Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, Jorge 40 y el compañero de Giraldo (Mejía), donde Jorge 40 había preguntado que quien había realizado ese operativo, refiriéndose al de la caleta y la respuesta del Coronel Giraldo Comandante de la Décima Brigada fue* ***´eso fue el marica del My Robayo´*** (resaltado original). Aporte de verdad de Robayo Rodríguez, 7 de octubre de 2021.

[4546] Ley 282 de 1996, literal c, artículo 5°.

[4547] Manual de Plana Mayor 3-17 de 1999, pág. 1. Expediente Caso 03, Cuaderno de pruebas.

[4548] Concertación de objetivos y logros a alcanzar, folio de vida de Robayo Rodríguez, período evaluable 2005-2006. Este objetivo fue alcanzado por el compareciente de lo que se dejó testimonio al final del período evaluable. Anotación 37 del 29 de septiembre de 2006. Cuaderno de pruebas.

(fugados, capturados, muertos en combate)[4549]. Al respecto, según señaló el compareciente a esta Sala tanto los comandantes de brigada como división y del CCON1[4550] siempre evaluaron su desempeño y el de su unidad en función de las muertes en combate y no de otros resultados como las capturas[4551]. De ahí que, una vez llegó al Gaula, Robayo Rodríguez se adhirió al plan criminal encontrado por la Sala y vinculó a sus subalternos a éste. Así, Robayo Rodríguez, contribuyó a la conformación de un nodo en la unidad militar que se incorporó sistémicamente a la macro organización encontrada por la Sala y se dedicó a la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas, presionando a sus subalternos y haciendo uso de los recursos públicos y la institucionalidad para desplegar un ataque contra la población civil de la zona.

2183. Robayo Rodríguez usó el mando y control que detentaba sobre el Gaces para la obtención de bajas a toda costa, perfilando así la suborganización que funcionó en la unidad. Así lo reconoció Robayo Rodríguez en versión voluntaria ante la Sala[4552] y lo señalaron sus subordinados Germán Custodio Tovio Medrano[4553], Augusto Rodríguez Castro[4554], Delzar Mesías Bonilla Chaparro[4555] y el capitán Óscar Jaime Agudelo Calderón[4556]. En ese sentido, sus órdenes y lineamientos llevaron a la ocurrencia de hechos que se ejecutaron conforme la segunda modalidad[4557] del patrón criminal hallado por la Sala (*supra* acápite II.C.ii.3.b.), de manera que el señor Robayo Rodríguez y sus hombres cometieron homicidios y desapariciones forzadas sobre pobladores de la región, aprovechando situaciones de especial de vulnerabilidad. En particular,

---

[4549] Folio de vida de Robayo Rodríguez, período evaluable 2006-2007. Cuaderno de pruebas.

[4550] Según Robayo Rodríguez: *"(…) todos los días se hacía programa con la división… todos los días, con la brigada todos los días y se exigía lo mismo, tan así que una vez, a mí personalmente, me lo dijeron a mí por radio, el comandante de la brigada una vez llegó a la brigada, ahí a la brigada en Valledupar y me dijo: "Robayo se le olvidó trabajar ¿o qué? ¿qué pasa con la unidad? Si quiere vaya a la morgue, saque unos muertos y repórtelos" esa era el tipo de presiones que nosotros manteníamos"*. Versión voluntaria, 18 de abril de 2023.

[4551] En versión voluntaria Robayo Rodríguez manifestó: *"entonces las presiones seguían, las presiones… a nosotros nunca nos calificaron por capturas, nunca nos calificaron por neutralizaciones en el sentido de secuestros, a pesar de que la dirección de los GAULAS sí nos mantenía a nosotros registrando dentro de nuestra misionalidad, pues… también nos felicitaban por los resultados… exigían…"*

[4552] Versión Voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez. Cuaderno de pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[4553] Versión voluntaria de Germán Tovio Medrano. Cuaderno de pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[4554] Aporte de verdad de Augusto Rodríguez Castro. Cuaderno de pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[4555] El señor Bonilla Chaparro manifestó que, bajo el liderazgo y órdenes del comandante del Gaula Cesar, los integrantes del Gaces cometieron asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate. Indicó el compareciente: "*Cuando yo llegue a la unidad era el Señor Mayor Robayo Rodríguez Alejandro comandante del Gaula, quien él estaba investigado por dichas conductas y llego con esas ideas de dar bajas como fuera sin importar que fueran o no combatientes él es el único que sabe si lo presionaban para que dieran bajas o no*". Asimismo afirmó: "*la responsabilidad general la debe asumir el señor mayor Robayo quien fue el que prácticamente bajo su mando ocurrió esa conducta y se cometieron dichos hechos, no se bajó que circunstancia ordenaba, quien debe asumir la responsabilidad es el mayor que siendo un mando donde el ejercito lo puso para liderar una cantidad de hombres se cometieran dichas conductas que no debió suceder por ninguna circunstancia y que hoy día me arrepiento de haber llegado a dicha unidad, y de haber cometido dichos crímenes*". Aporte de verdad de Delzar Mesías Bonilla Chaparro. Cuaderno de pruebas. Subcaso Costa Caribe.

[4556] "*Con el paso del tiempo empecé a notar un cambio en el comportamiento del comandante de ese grupo el mayor Robayo, y era que nunca estaba satisfecho con las capturas por los delitos mencionados antes, por lo general en esas unidades los capitanes (grado que ostentaba yo en esa época) eran los encargados de la parte de inteligencia, pero conmigo no pasó eso, inicialmente yo empecé a trabajar en coordinación con la parte investigativa del DAS y CTI que hacían parte de esa unidad, intercambiábamos información, se realizaban misiones en conjunto* ***con muy buenos resultados, pero esto para el mayor Robayo no era suficiente, pues ya para ese momento era muy fuerte la presión por obtener bajas*****"**, también señaló: *"(…)* ***el mayor Robayo seguía presionando por resultados (bajas),*** *cuando se realizaban capturas de extorsionistas y otras por secuestros simples él decía (verbalmente) que eso no sumaba para la estadística del gaula, y que la brigada y la división presionaban por bajas, fue como un día me citó a su oficina y me dijo que no estaba satisfecho con los resultados de la unidad, que el comando de la brigada (Coronel Cabrera) ya me tenía entre cejas y que había que tomar cartas en el asunto si yo quería irme a mi curso de ascenso con un buen concepto, yo le dije que estábamos realizando las misiones de antiextorsión y antisecuestro a lo que me interrumpió y me dijo que eso no era suficiente , fue así cómo días después nos dijo que tenía una información de unos sujetos que estarían extorsionando ganaderos en el área rural de Valledupar, qué ya casi estaba detectado cuál sería su próximo golpe, dijo que tenía un informante"* (Resaltado fuera de texto) Aporte de verdad de Óscar Agudelo Calderón:

[4557] Homicidios y desapariciones forzadas cometidos sobre pobladores de la región, aprovechando situaciones de especial vulnerabilidad. Mediante engaños y falsas promesas de dinero, las víctimas fueron atraídas por otros civiles o miembros del Ejército en coordinación con efectivos de distintas unidades militares.

la Sala encontró que en los 13 homicidios y desapariciones forzadas[4558], reportados en cuatro falsos combates por el Gaces, las víctimas fueron atraídas por otros civiles[4559] o miembros del Ejército en coordinación con efectivos de distintas unidades militares[4560].

2184. Robayo Rodríguez aprovechó las funciones y atribuciones de su cargo para usar la institucionalidad y los recursos públicos asignados al Gaula destinados a la lucha contra el secuestro y la extorsión, para asesinar civiles y presentarlos como muertes en combate. El Gaula Cesar disponía de una gran cantidad de recursos logísticos y económicos provenientes de la Dirección Nacional del Gaula y de Fondelibertad que fueron, según Robayo Rodríguez, objeto "*de envidia*" de Hernán Giraldo Restrepo[4561]. Los recursos públicos asignados al Gaces fueron esenciales para la planeación y ejecución del plan criminal. Así, la tropa usaba vehículos de la unidad para recibir a las víctimas y trasladarlas al lugar de ejecución y recursos de los gastos

---

[4558] El 100% de los resultados de bajas en combate presentadas por el Gaula Cesar al mando de Alejandro Robayo Rodríguez se trataron de hechos de homicidios y desapariciones forzadas presentados falsamente como bajas en combate: i) un grupo al mando del sargento viceprimero Luis Alfonso Sosa Largo, reportó el 21 de enero de 2006, en San Juan del Cesar, La Guajira, en el marco de la ORDOP Espina, Misión Estocolmo 2 No 006, como baja en combate a José Maria Maestre Cuello y a Ferides Neicer Nieves Nieves, luego de haber sido engañados por el reclutador Robert Quintero. Participaron en estos hechos según informe de patrullaje el sargento viceprimero Sosa Largo y los soldados profesionales Juan Bautista Mendoza, José Barrios Hernández, Eduin Paya Majin, Fran Villareal Castillo y Amin Pérez Caballero. El anexo de inteligencia fue suscrito por el capitán Zenen Contreras Fernández como jefe unidad de inteligencia de la unidad. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas. ii) El 25 de marzo de 2006, en Fonseca, La Guajira al mando del teniente. Édgar Fernando Tumal Guerrero, quien para ese momento fungía como jefe de la unidad de inteligencia (ORDOP Soberanía, Misión Macarthur No 15) el Gula reportó como muertos en combate a los indígenas Wiwa: Ever José Vega Vega y Jeiner Vega Radillo, junto con Antonio José Holguín Fontalvo, Federico Antonio Barrios Torres y Holman José Rodríguez Fontalvo, luego de haber sido contactados por Robert Quintero. Participaron en estos hechos según los documentos operacionales Tumal Guerrero y Germán Tovio Medrano. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas. iii) El teniente Silván Mogrovejo Vera, el 2 de junio de 2006, reportó en Valledupar (ORDOP Franqueza, MT fragmentaria No. 024 de la MT permanente Marfil, MT fragmentaria No. 025 de la MT permanente Marfil), la muerte en un presunto combate de tres jóvenes aún no identificados, quienes fueron trasladados desde límites entre Pailitas y Pelaya hacía zona rural de Valledupar por parte de miembros del Gaces. El informe de patrullaje suscrito por Mogrovejo Vera incluyó como personal destacado al sargento segundo César Bonilla Chaparro y a los soldados profesionales Gustavo Rodríguez Castro, Mauricio Castro Ayala, Jhon Guzmán Cotera, Fabio Charrys Castillo, Aramis Hernández Gamarra, Jorge Vázquez García, Sair Durán, Jhon Calderón y Amín Pérez Caballero. El informe de lecciones aprendidas fue firmado Contreras Fernández y el informe de Inteligencia por Tovio Medrano. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas. iv) El capitán Óscar Agudelo Calderón el 16 de noviembre de 2006 en zona rural de Valledupar (ORDOP soberanía, MT fragmentaria No. 075 de la MT permanente Navío), presentó como bajas en combate a José de Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano y Robinson Viveros Mera, quienes fueron traslados desde el casco urbano de Valledupar en un taxi asignado al Gaces luego de haber sido contactados por el reclutador Oliver Coronel Florián. El anexo de inteligencia fue firmado por Tovio Medrano, y el informe de patrullaje por Agudelo Calderón, quien destacó al sargento viceprimero Jahir Gonzáles Serna, al sargento segundo Bonilla Chaparro y a los soldados profesionales Sair Duran y Augusto Rodríguez Castro. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4559] Tal fue el caso de "Robert", "Robert Quintero" o "el médico", identificado por la representación de víctimas como Robert Terán Díaz, quien entregó víctimas tanto para el Gaula Guajira como para el Gaula Cesar.

[4560] Así ocurrió, por ejemplo, el 2 de junio de 2006, cuando tres hombres jóvenes en zona rural de Valledupar fueron asesinados luego de haber sido hallados en la carretera y engañados con una falsa promesa de trabajo. Al referirse a las víctimas German Custodio Tovio Medrano señaló que eran "*mochileros de esos que andan por ahí con las mochilas por la carretera*" y "*estaban convencidos de que iban para un trabajo, que iban a ser guardaespaldas de alguien*". Versión voluntaria de Tovio Medrano en el caso 04, 5 de diciembre de 2019.

[4561] En versión voluntaria del señor Alejandro Robayo Rodríguez señaló al respecto: "*yo creo que cuando yo llego al Gaula Cesar, yo generé una envidia muy grande, los Gaulas manejábamos unos recursos grandes, muy buenos y entre eso teníamos carros buenos, yo me acuerdo que yo tenía en ese entonces, del año 2006, tenía de camioneta de comandante de Gaula, tenía una camioneta Toyota Ford Runner y que envidia tenía ese coronel Giraldo porque yo tenía esa camioneta y él tenía una camioneta Luv doble cabina de esas… una Laredo, me acuerdo que era lo que nos asignaban, tan así que un día me dio la orden de que le tenía que entregar la camioneta al general Justo Eliseo Peña y que yo le tenía que mandar 2 carros, 2 carros y 2 carros, pues… yo dentro de las funciones, yo no podía asignarle un carro porque esos carros tienen uno GPS, unos localizadores de dónde está cumpliendo la misión y qué está cumpliendo porque de esa manera era controlaban el gasto del combustible de los vehículos, entonces si yo decía que el carro se movía para Santa Marta pues… tenía que hacer una misión o una orden de trabajo de yo porqué iba a ir a Santa Marta y eso lo comparaban allá en Fondelibertad me imagino, que eran allá los que nos daban las partidas, para ver si realmente lo gastábamos o no lo gastábamos, esos eran los controles que ejercían en su momento". "Teníamos camionetas Mazda, Dimax, Toyotas, Hilux, tenía un furgón nuevo, que recién llegué, ese furgón llegó al GAULA, no más, creo que no más, pues… teníamos las camionetas, una camioneta verde, un trooper, un Renault 9*" Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez, sesión del 31 de marzo de 2023.

reservados fueron destinados al pago de los reclutadores como lo confesó Robayo Rodríguez[4562].

2185. Asimismo, de acuerdo con lo determinado por la Sala, Robayo Rodríguez presionó a sus subordinados para que, a través de terceros reclutadores, captaran a las víctimas que eran engañadas con falsas promesas remuneratorias (*supra* párr. 392). Estos reclutadores, como Robert Quintero alias *el médico* y Oliver Coronel Florián[4563] apoyaron a la subestructura criminal enquistada en esta unidad orientada a la presentación de bajas para aumentar artificiosamente las muertes reportadas por el Gaces. En efecto, en tres de los cuatro eventos de homicidios presentados como falsas bajas en combate participaron estos reclutadores atrayendo a 10 víctimas[4564] con aquiescencia y conocimiento del señor Robayo Rodríguez[4565].

2186. *Responsabilidad por haber participado, en calidad de comandante, en la planeación, coordinación y encubrimiento de las presuntas operaciones militares destinadas a la ejecución de asesinatos y desapariciones forzadas de civiles, con el fin de aumentar el reporte de bajas.* Según encontró esta Sala y aceptó en versión voluntaria, Alejando Robayo Rodríguez era consciente de la ilegalidad de las bajas presentadas por la unidad y participó en su planeación, coordinación y encubrimiento desde el momento en que llegó a la unidad. Al respecto Robayo Rodríguez explicó que los hombres bajo su mando tenían "*una idea muy clara y una orden que yo había dado* (…) *de asesinar o de matar unas personas, en vez de capturarlas*"[4566].

2187. Así, el 20 de enero de 2006 a poco más de un mes de su llegada al Gaces, Robayo Rodríguez expidió la Misión Táctica Estocolmo 2 a la ORDOP Espina[4567], que sirvió de marco para la presentación al día siguiente, del que sería el primer resultado consistente en muertes en combate presentado bajo su comandancia. Para la planeación de este resultado ilegal, el compareciente se reunió con el capitán Zenen Contreras Fernández y el sargento viceprimero Luis Alfonso Sosa Largo[4568], quienes lideraron en Buenavista, municipio de Distracción, La Guajira, el asesinato de

---

[4562] En versión voluntaria del señor Robayo Rodríguez ante la Sala de reconocimiento manifestó: "*Sí claro, yo fui consciente, sí señor porque pues… pagué una información, pagué la información y sabía que se iba a cometer un ilícito, empleé mal esos fondos, el FONDELIBERTAD creyó que yo realmente sí había hecho eso*". Versión voluntaria de Robayo Rodríguez, 31 de marzo de 2023.

[4563] De acuerdo con Tovio Medrano, Oliver Coronel era contacto de un sargento de apellido González. Para la planeación del homicidio de José de Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano y Robinson Viveros Mera, se reunieron Oliver, Robayo Rodríguez y Agudelo Calderón. Oliver se encargó de conseguir a las víctimas y subirlas, alicoradas, a un taxi enviado por Tovio Medrano. El soldado Augusto Rodríguez Castro manifestó ante la SDSJ que "*los autores intelectuales que planearon consiguieron las armas, reclutaron las víctimas y finalmente dieron las órdenes de este hecho fueron el mayor Robayo, el capitán Agudelo y el Sargento Viceprimero Tobio* (sic)". Por su parte, el sargento Bonilla Chaparro afirmó ante la SDSJ: "*Mayor Robayo Rodríguez Alejandro, comandante del Gaula y quien junto con el capitán Agudelo Calderón Oscar y el SV Tovio Medrano German planearon, reclutaron las personas para ejecutarlas, consiguieron las armas, dieron la orden y los medios y realizaron la orden de operaciones para hacer pasar la misión como legitima y a través de mentiras nos dieron la información falsa para que nosotros Sargento Bonilla Delzar, Sargento González Serna Jair soldado Rodríguez Castro, Soldado Charry Solano, ejecutáramos la acción*". Cuaderno de pruebas.

[4564] En efecto, José María Maestre Cuello, Antonio José Holguín Fontalvo, Federico Antonio Barrios Torres, Holman José Rodríguez Fontalvo y los indígenas Wiwa Ever José Vega Vega, Jeiner Vega Radillo y Ferides Neicer Nieves Nieves fueron engañados por Robert Quintero, mientras que José de Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano y Robinson Viveros Mera, fueron contactados por Oliver Coronel Florián. Estas víctimas corresponden a poco más del 76% de las víctimas reportadas durante la comandancia de Robayo Rodríguez.

[4565] En versión voluntaria Robayo Rodríguez manifestó que para mayo 2006 se enteró de la forma en la que participaba Robert Quintero en las falsas bajas reportadas por la unidad: "*, yo me entero más o menos en el mes de mayo, cuando casi que el capitán se va a hacer curso para mayor o trasladado de la unidad y me entero que el sargento Tovio, me dice que esos habían sido unos resultados que él había hablado con Robert y se los había dado al capitán, que él había presentado a Robert al capitán, entonces también hace dar respuesta a la pregunta anterior suya de que el sargento Tovio fue quién le presentó a Robert al capitán*". Versión voluntaria, sesión del 31 de marzo de 2023.

[4566] Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez, 31 de marzo de 2023.

[4567] Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4568] "(…) *llega el capitán Zenen Contreras que era el oficial de inteligencia y me dice: 'mi mayor hay la posibilidad que en una operación que se puede realizar para dar unas bajas y presentar las bajas'. Entonces yo le dije: '¿cómo así?'. Me dijo: 'sí, hay una información que van a recibir una extorsión unas personas y las podemos dar de baja en el momento que se haga la operación'. entonces yo le dije: '¿y eso se puede hacer?'. Me*

José María Maestre Cuello y del indígena Wiwa Ferides Neicer Nieves Nieves.

2188. José María, según señaló su familia, "*trabajó toda su vida la Finca Villa del Río, ubicada en la jurisdicción del municipio de San Juan* (…) [y] *no acostumbraba a usar armas de fuego*"[4569], mientras que Ferides Neicer, trabajaba como ayudante de motosierra, no portaba armas de fuego y habría desaparecido el día anterior a su muerte[4570]. Sobre la forma en la que se concibió este hecho, el compareciente explicó a esta Sala:

> (…) planeamos la operación. No puedo decir que no, planeamos la operación. Tal cual como lo dije en el documento, me trae la información y yo reúno al capitán, al sargento Sosa y a los soldados y les hablo de la información que hay, autorizo la operación, yo autorizo la operación ¿qué falla? Que yo veo y acepto mi responsabilidad en estos hechos con el dolor de las familias en este caso, en este evento… vamos a cumplir una misión que no es real o no debería haberse hecho así, porque lo que yo debí haber hecho en su momento era capturarlas y dar la orden de capturar de ir con la Fiscalía y el Gaula, con la unidad investigativa del Gaula y armar la operación, pero no lo hice ¿por qué no lo hice? Porque tenía en la cabeza dar muertes de personas… y le soy sincero señor magistrado, no sé de dónde sacó la información, pero ya ahorita… en su momento no sabía cuál era la procedencia de estas dos personas. Ya hoy yo sí la sé (…) eran dos personas que fueron puestas allá y fueron asesinadas allá. Esa información que recibo posterior a los hechos, porque inicialmente, como yo le manifesté, yo doy la orden al sargento basado en lo que teníamos de dar las muertes de esas personas, yo incité a que esas personas murieran (…) que se presentaran ahí ¿por qué? Porque se estaban dando muertes, estaban todos los batallones dando muertes y yo quería también presentar unas muertes (…) yo antes de salir les di la información y yo les dije: "no quiero… yo quiero son muertes" y pues… ellos ya iban con la mentalidad de dar muertes a esas personas, entonces eso es… como lo dije anteriormente, cosa que no debió haber pasado, que no debió haber sido así[4571].

2189. Habiendo participado en la organización de la supuesta operación, Robayo Rodríguez era consciente de su ilegalidad por lo que su interés era encubrir las circunstancias reales en la que se desarrolló y no investigar, ni sancionar a quienes participaron. En ese marco Robayo Rodríguez, cumpliendo de manera meramente formal sus competencias conforme la Ley 836 de 2003 abrió la investigación preliminar disciplinaria No 001-06 y encargó de las diligencias de instrucción al Teniente Édgar Fernando Tumal Guerrero, quien también hizo parte del nodo criminal que funcionó en esta unidad[4572].

2190. Como lo explicó la Sala, en el apartado II.C.ii.3. de esta decisión, se encontraron bases suficientes para determinar que, con motivo de la atribución disciplinaria que estableció el artículo 74[4573] de la Ley 836 de 2003 en cabeza de los comandantes de unidad táctica, el sistema

---

dijo: 'claro mi mayor, eso se puede hacer, no hay ningún problema'. Planeamos la operación". Versión voluntaria de Robayo Rodríguez, 31 de marzo de 2023.

[4569] Organización Wiwa Yuigumaiun Bunkuanarrua Tayrona y CAJAR. La historia cierta del pueblo Wiwa desde el corazón del mundo- en el marco del conflicto armado. Entregado a la JEP el 26 de noviembre de 2019, pág. 137

[4570] Según afirmaros sus allegados,"*el día anterior a los hechos había salido a eso de las 4 de la tarde a llevar a su sobrino* (…) *a la casa de su hermana* (…), *y* (…) *luego iría a aserrar una madera con el señor VÍCTOR DÍAZ, pero nunca apareció*". Ibidem, págs. 137-138.

[4571] Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez, 31 de marzo de 2023.

[4572] Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas. Según las bases suficientes con las que cuenta esta Sala, Tumal Guerrero, mientras hizo parte del Gaces, participó en el asesinato de once personas, ocho de ellas fueron reportadas como bajas en combate en dos eventos mientras Robayo Rodríguez comandó el Gaces así: i) el 25 de marzo de 2006, en el asesinato de cinco personas entre las que se encontraban dos miembros del pueblo Wiwa y ii) en los hechos del 2 de junio de 2006 en los que fueron asesinados tres civiles presentados como no identificados. Ver Anexo VI.

[4573] "*Es competente para conocer y sancionar una falta el superior jerárquico con atribuciones disciplinarias bajo cuyas órdenes se encuentre el presunto infractor al momento de la comisión del hecho. Si este cambia de unidad por traslado o comisión del servicio, se dará aviso al nuevo superior para la notificación y ejecución de la sanción*". Ley 836 de 2003, artículo 74.

de encubrimiento de las muertes ilegitimas se extendió en la costa caribe a partir de la política del *primer respondiente disciplinario*. En el caso del señor Robayo Rodríguez, es posible afirmar que tenía conocimiento que la apertura de investigación disciplinaria era inoperante y era un mecanismo para encubrir el crimen.

2191. Dos meses después, el 24 de marzo de 2006, en el marco de la orden de operaciones Soberanía, Robayo Rodríguez firmó la misión antiextorsión Macarthur[4574], en virtud de la cual fueron asesinados al día siguiente, los señores Ever José Vega Vega y su primo Jeiner Vega Radillo[4575], ambos indígenas del pueblo Wiwa; y Antonio José Holguín Fontalvo, Federico Antonio Barrios Torres, y Holman José Rodríguez Fontalvo. Según el compareciente, esta operación la organizó junto con el señor Tovio Medrano, con el fin de dar respuesta a la exigencia de resultados del comandante la Décima Brigada Blindada Hernán Giraldo[4576] con el objetivo de dar MIPCBC.

2192. El compareciente Tovio Medrano relató a esta Sala que, con ocasión de una información que le había suministrado *Robert*[4577] sobre un comerciante que viajaría de Montería a Maicao, habló con Robayo Rodríguez[4578], quien, como aceptó ante esta Sala, dio la orden de asesinar[4579] a las personas que *Robert* iba a contactar para asaltar al supuesto comerciante[4580].

2193. De acuerdo con la información que reposa en el expediente, en la madrugada del 25 de marzo de 2006 en la vía que va del municipio de Fonseca a Barrancas, Guajira, miembros del Gaces[4581], usaron un vehículo tipo NPR de la unidad para seguir a las víctimas y luego asesinarlas. Ever José Vega Vega, uno de los indígenas Wiwa que perdió la vida en estos

---

[4574] En este documento se observa que el mando de esta operación estaba a cargo del Teniente Édgar Fernando Tumal Guerrero. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4575] Según sus familiares, Jeiner Vega Radillo trabajaba en albañilería y en construcción de tuberías, no tenía armas ni sabía cómo usarlas. Organización Wiwa Yuigumaiun Bunkuanarrua Tayrona y CAJAR. La historia cierta del pueblo Wiwa desde el corazón del mundo- en el marco del conflicto armado. Entregado a la JEP el 26 de noviembre de 2019, pág. 139.

[4576] El compareciente manifestó ante la SRVR lo siguiente: "*estando con el señor coronel Hernán Giraldo, comandante de la brigada, él me dice: '¿qué hubo hermano? ¿qué ha pasado con sus resultados? ¿por qué no ha dado bajas? ¿qué pasa?'. Ahí hay una información que siempre ha trabajado el GAULA acerca de un grupo de delincuencia que salía en la vía entre La Paz y La Guajira, hacia Maicao y que siempre atracaban los vehículos en ese sector. Me dijo: 'organice usted, para eso usted tiene un vehículo, un furgón, utilice el furgón que yo le paso revista'. Yo procedo, doy la orden del señor coronel Giraldo, organizo un equipo a ubicar una operación de un caza retén, para una información que me había pasado el comandante de la brigada en coordinación con el oficial B2 u oficial de inteligencia de la brigada, de la décima brigada blindada*". Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez, 31 de marzo de 2023.

[4577] La representación de víctimas ante el Subcaso señaló que el nombre de esta persona sería Robert Terán Díaz

[4578] "*Cuando este me propone eso, yo le digo: 'ay mi mayor, hay una información que hay un grupo así y así, para que van a interceptar un señor que viene de Maicao, de Riohacha'. Entonces bueno, cuadré con el mayor. Para la época se hubiera podido hablar con la unidad investigativa, con la fiscal, con los del DAS, con todo, hacer una operación que fuera que tuviera como misión principal la captura de estos señores, pero como no, esa palabra captura estaba vetada, sino que había era que dar de baja a todos, inclusive el mayor dijo: 'no ahí hay cinco bajas, dígale a Robert que sí'*". Versión voluntaria de Germán Tovio Medrano, Caso 03, 1° de marzo de 2023.

[4579] Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodriguez ante la Sala de Reconocimiento sesión 31 de marzo de 2023 *"los soldados fueron con la idea de que eran un grupo de delincuentes, esa fue la información que se llevó y esa fue la información que se les dio a ellos, eso fue lo que recibí yo, eso fue lo que ese trabajó y eso fue lo que yo transmití… y formé a la gente… y vuelvo y repito,* ***yo sí dije que tenían que darlos, que tenían que matarlos, yo sí lo dije*** *y acepto mi responsabilidad de haber hecho esta situación y le pido perdón a las víctimas de haber dado esta orden y me arrepiento de no haber tenido, vuelvo y repito, el carácter, la fortaleza de decir: "no hago esto acá" porque esta no hace parte de mi misión, pero como eran bajas y se podían dar bajas, se dieron las bajas"*.(Resaltado fuera de texto).

[4580] "*Un día cualquiera me llama el señor Robert y me dice '¡cómo te parece que tengo una información!' y yo '¿cómo así?', 'no, que necesito hablar'. Bueno, me encontré con el señor Robert personalmente, entonces el señor me dice 'mira sargento lo que pasa es que un amigo mío que tiene'… de antemano les digo, todo lo que estoy manifestando es la palabra del señor Robert… 'tengo un amigo mío con el que tenemos pendiente una vuelta, es que de Montería se viene un señor cada mes a Maicao a comprar mercancías, entonces yo los voy a convencer', eso, así me lo dijo Robert, 'para coger ese señor y quitarle la plata'. Yo: 'uy hermano, ¿cómo así?'. Eso pasó y bueno, pasó las cosas*". Versión voluntaria del compareciente, Caso 03, 1° de marzo de 2023.

[4581] En este hecho participaron, según la documentación operacional en poder de la Sala; Tumal Guerrero, Tovio Medrano, Luis Alfonso Sosa Largo y los solados profesionales Luis Carlos Antequera Cortina, Jhon Jairo Calderón Montes, Frank Iván Villareal Castillo, Adonai Medina Moncada, José Gregorio Barrios Hernández, Juan Manuel Bautista Mendoza y Eduis Majín Paya.

hechos[4582], recibió un impacto a corta distancia. En efecto, la perito forense, al momento de describir las heridas que tenía su cuerpo, señaló que en una de ellas el orificio de entrada en el tórax, al lado derecho a nivel de la línea axilar anterior, presentaba tatuaje y anillo de contusión[4583], información que fue validada luego con dictamen de balística ordenado por la JPO[4584], que indica que dicho disparo fue realizado a menos de un metro de distancia. Asimismo, el informe de balística ordenado por la JPO señaló que las trayectorias de las heridas de proyectil de arma de fuego de las víctimas Holman José Rodríguez Fontalvo y José Antonio Holguín Fontalvo permitían concluir que las víctimas se encontraban tendidas al momento de recibir los impactos[4585]. Tovio Medrano, manifestó que a una de las víctimas se le colocó una pistola de su propiedad[4586] y Robayo Rodríguez confesó que él fue quien le ordenó a ponerle el arma[4587].

2194. Al igual que en los hechos del 21 de enero, Robayo Rodríguez como primer respondiente disciplinario, ordenó la apertura de una indagación preliminar[4588] a sabiendas de que el grupo bajo su mando había realizado una operación ilegal. Adicionalmente el compareciente Robayo Rodríguez reconoció haber autorizado un pago del rubro de gastos reservados al señor Robert Quintero, por este hecho[4589].

2195. Posteriormente, el 30 de mayo de 2006 firmó la misión fragmentaria antisecuestro No 24 de la misión permanente Marfil y encargó el mando de esta operación al subteniente Silva Mogroviejo Vera[4590]. El 2 de junio siguiente, miembros del Gaces[4591] asesinaron a tres hombres que fueron reportados como no identificados, luego de que miembros de esta unidad militar les quitaran sus documentos. Ante la Sala, Robayo Rodríguez confesó que planeó la ejecución de las víctimas junto con los señores Tumal Guerrero, Tovio Medrano y Mogroviejo Vera:

> (…) un mes antes de que sucedieran los hechos, para la época de los hechos el teniente Tumal había salido trasladado para Bogotá porque se iba en comisión para el exterior, él duró si no estoy mal, 3 meses en el exterior, el teniente Tumal, él me llamó estando ya acá en Bogotá y me dijo: "mi mayor tengo una información". Entonces yo recuerdo que yo estaba en una reunión, le dije: "llámese al sargento Tovio". Él llamó al sargento Tovio y le explicó a dónde

---

[4582] Ever José era originario de El Placer, trabajaba en San Juan del Cesar, La Guajira, como soldador y se dedicaba a la fabricación de puertas y ventanas. No tenía ninguna afinidad política y tampoco simpatizaba con ningún grupo armado que operara en la zona. Sus familiares indicaron que él no tenía conocimiento sobre el uso de armas de fuego y tampoco las portaba. Para el momento de los hechos, Ever José se había trasladado a Riohacha a trabajar en la empresa de gas "cavando zanjas". Organización Wiwa Yuigumaiun Bunkuanarrua Tayrona y CAJAR. La historia cierta del pueblo Wiwa desde el corazón del mundo- en el marco del conflicto armado. Entregado a la JEP el 26 de noviembre de 2019, pág. 139.

[4583] Cuaderno de Pruebas Caso 03, Radicado 3924 Fiscalía 33 UNDH C1 Folio 203.

[4584] Cuaderno de Pruebas Caso 03, Radicado 3924 Fiscalía 33 UNDH C10 folio 9.

[4585] Cuaderno de Pruebas Caso 03, Radicado 3924 Fiscalía 33 UNDH C10 folio 8 a 12.

[4586] *"Vea señor magistrado, en este momento yo decirles, llevaban esto, llevaban lo otro, no, pero sí tengo claro algo, que quiero que quede, dentro de los señores estos había uno que no lleva armamento y soy claro en esto, yo tenía una pistola nueve milímetros marca Smith Wesson plateada, esa pistola la tiré yo en lugar de los hechos".* Versión voluntaria Tovio Medrano, Caso 03, 01 de marzo de 2023.

[4587] Versión de Robayo Rodríguez, 18 de abril de 2023: *"CBS: ¿usted dio la orden de poner el arma? ARR: Sí, él me dijo que le faltaba… sí señor y ahí asumo mi responsabilidad por haber permitido ese acto ilegal, eso también fue ilegal, haber dicho: 'póngale el arma'.*

[4588] Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4589] Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez del 18 de abril de 2023 "*CBS: Coronel ¿usted recuerda haber autorizado el pago de recompensas a favor del señor Robert Quintero por este hecho? ARR: Por el nombre específico no, pero por el hecho sí se pagó recompensa, pues… pago de información, no recompensa, porque hay unas cosas que son recompensas y otra son pagos de informaciones, el pago de recompensas se da por hechos grandes, pero pues… ahí no hubo pago de recompensas, se paga la información y por eso de ahí se pagó, sí señor, sí se pagó de la plata de gastos reservados, de la partida que llegaba para el GAULA".*

[4590] Cuaderno de pruebas caso 03, Costa Caribe, inspección Gaula Cesar, Caja 20 carpeta 11 de 16.

[4591] En estos hechos según la información inspeccionada en el Gaula Cesar participaron el sargento segundo César Bonilla Chaparro y los soldados profesionales Gustavo Rodríguez Castro, Mauricio Castro Ayala, Jhon Guzmán Cotera, Fabio Charrys Castillo, Aramis Hernández Gamarra, Jorge Vásquez García, Sair Durán, Jhon Calderón y Amín Pérez Caballero. Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

> tenía que ir. El sargento Tovio me informa que había hablado con el teniente Tumal y que tenía que ir hasta Pailitas, entonces yo le dije: "vaya a Pailitas". Él ya después recogió unas personas, se las entrega al teniente Mogrovejo, tal cual como dice el sargento Tovio en su versión, es totalmente cierto lo que dice el sargento Tovio, no tenían armamento y pues… con el sargento Tovio, como se habían sacado esas armas que se colocan ahí, son las que realmente se habían cogido de la caleta[4592], exactamente y se les colocaron a esas personas. ¿Por qué se hizo ese hecho criminal? En este momento, como le decía a usted señor magistrado, totalmente arrepentido de haber tomado esa decisión, de haber puesto unas personas totalmente engañadas allá, para que fueran presentadas como resultado operacional, (…) yo hice la operación y si no estoy mal, en su momento el comandante de la brigada era el coronel Giraldo y había la presión como yo le he venido manifestando, de este coronel encima y encima… de toda su actuación y yo creo que eso fue lo que nos llevó al desespero de tomar esta pésima decisión, que me arrepiento, hoy y toda la vida estaré arrepentido, de tomar esta decisión. Como le decía señor magistrado, anteriormente… le quiero manifestar que en este hecho yo no estuve físicamente en el lugar de los hechos, no participé de los hechos, **pero sí dí la orden como tal para que se haga esa situación.** El teniente Tumal, de acuerdo a lo que me había dicho él, ya tenía todo organizado con el teniente Mogrovejo, porque yo… inclusive, ni siquiera le pregunté a Mogrovejo qué había pasado, ni que me hiciera un análisis de cómo habían sido los resultados, porque pues… yo ya sabía que había sido irregular (resaltado fuera de texto)[4593].

2196. El compareciente Robayo Rodríguez no solo autorizó la operación ilegal, sino que estuvo al tanto de los detalles de su desarrollo. Así, sabía que Tovio Medrano transportó a las tres víctimas desde el municipio de Pailitas hasta cercanías de Valledupar, que las hospedó en un hotel y que las entregó a Mogrovejo Vera para que fueran asesinadas[4594]: Así mismo dio la orden de colocarles las armas sustraídas de un operativo anterior[4595], aprovechando las atribuciones de su cargo para tomarlas y usarlas luego para dar apariencia de legalidad a estos hechos[4596].

2197. El 16 de noviembre de 2006 Robayo Rodríguez firmó la misión fragmentaria antisecuestro No 075 de la misión permanente Navío, y delegó el mando en el capitán Óscar Agudelo Calderón. En esta operación realizada el 17 de noviembre siguiente fueron asesinados José de Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano y Robinson Viveros Mera. Robayo Rodríguez sabía que la operación era ilegal y consciente de ello la autorizó y ordenó complementar el informe de inteligencia con el fin de complementar la carpeta operacional y dar

---

[4592] El compareciente se refiere a las armas que tomó de la caleta encontrada por sus hombres el de 23 de abril de 2006, en desarrollo de la Misión Táctica Franqueza Fragmentaria Antisecuestro No 18, que contenía una gran cantidad de armamento de las AUC y de la cual habría sustraído tres armas que usó para ponerle a las víctimas.

[4593] Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodriguez ante la Sala de Reconocimiento sesión 18 de abril de 2023.

[4594] Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez del 18 de abril de 2006 "*ARR: Doctora, como lo narra el sargento Tovio, pues… Pailitas creo que es como a 3 horas, no recuerdo, era bastante lejos, mientras que él fue y volvió, no tenía nada, pues… en el sentido que no tenía las armas, ahí fue que se coordinó lo de las armas, pero como le decía doctora, sí estuve informado de que los trajeron allá en ese sitio y que se hospedaron en un hotel… y al otro día los entregaron al teniente Mogrovejo, sí es así doctora, totalmente cierto… y ahí tampoco hice nada*" (Resaltado fuera de texto). Sobre estos hechos, el sargento segundo Delzar Bonilla Chaparro manifestó en su aporte a verdad ante la SDSJ: "*recuerdo que llegó el señor Sargento Tovio Medrano German en una camioneta roja perteneciente al Gaula (BRONCO) bajó tres civiles y en ese momento el teniente Mogrovejo sale y los recoge y los lleva cuesta arriba*".

[4595] Versión de Alejandro Robayo Rodríguez del 18 de abril de 2023 "*Ahí dice que fue un fusil R-15, una pistola y un mortero, ahí están las 3 armas, estas armas tenían… dicen los cartuchos, de los calibres, 2 cartuchos para fusil R-15 que son los que están ahí arriba, 2 granadas de 60 que son las que están con el mortero y la granada tipo piña, todas estas armas doctor Cepeda, fue lo que se sacó para mostrar un resultado que no era precisamente este, que no era una caleta, esa fue la finalidad inicial, que se dio ahí, sí… o sea, ahí la irregularidad era habernos quedado con un material que es el que estaba relacionado y la otra irregularidad es cuando se las colocamos a esas 3 personas.*"

[4596] En versión voluntaria el compareciente confirmo lo dicho ante la SDSJ cuando afirmó: "*quiero indicar que cuando se incautó la caleta de las armas de las AUC en abril, ante tanta presión que había, se decidió que se iba a guardar 3 fusiles para dar un resultado de una caleta, pero finalmente estas armas fueron las que se reportaron con esas bajas, quiero expresar a la JEP que acepto mi responsabilidad en estos hechos y pedirle a las víctimas, perdón por lo ocurrido*" Ibidem.

legalidad a la misión[4597]:

> (…) sinceramente me arrepiento de haber autorizado, permitido de haber sido parte de esta situación de la cual me arrepiento sinceramente y pido perdón a los familiares de las víctimas por mi actuar y no protegerlos, igualmente no tener el coraje de decir que no realizáramos este hecho ilícito, quiero aceptar mi responsabilidad ante estos hechos, ya que como comandante del GAULA-Cesar fui quien autorizó la operación y formó la misión táctica "Navío" orden de operaciones Soberanía, teniendo claro que se iba a realizar un hecho ilícito[4598].

2198. La operación, según confesó Robayo Rodríguez, se planeó un par de días antes de los hechos, en coordinación con Tovio Medrano, Agudelo Calderón, y el sargento viceprimero Jahir González Serna, además de Oliver Coronel Florián, informante de la Sección de Inteligencia[4599]. Óscar Jaime Agudelo Calderón manifestó por su parte que, estando en área rural de Valledupar llegó un taxi conducido por el soldado asignado a la fiscal del Gaces con tres personas, que fueron requisadas, subidas a la camioneta de la unidad y transportadas al sector de donde fueron asesinadas. Que, una vez allí se comunicó por radio con Robayo Rodríguez señalándole que las personas detenidas no estaban armadas, ante lo cual, el comandante del Gaces le habría dado la orden de ejecutarlas[4600]. Las armas con las que se reportaron las víctimas fueron llevadas al sitio

---

[4597] "*(…) el sargento Tovio me dijo que ya tenía la información de inteligencia lista, pero cuando yo leí el informe era muy superficial y le ordené a Tovio que incluyera todo lo que había en el sector. La verdad no me acuerdo si fue antes o después de la operación que Tovio lo complementó, pero lo que sí es cierto es que yo sí di la orden de complementar la orden de inteligencia, yo consideré que ese informe de inteligencia era el soporte de la operación que no iba a despertar sospechas"* Ídem.

[4598] Ídem.

[4599] Según Robayo Rodríguez "*este hecho se planeó de la siguiente manera: Yo estaba en mi oficina, se acerca un día antes, 2-3 días antes, no recuerdo, pero para la época de los hechos y me dice: [Tovio Medrano] 'mi mayor lo veo preocupado que no hemos dado resultados (…) el sargento González Serna tiene una información* (…) *es una información muy veraz, hay unos integrantes de delincuencia que podemos… legalizar' llamémoslo así. Yo le dije: '¿usted está seguro de González?' me dijo: 'sí, yo ya hablé con él, hablé con el capitán Agudelo y el sargento Bonilla'. Entonces yo le dije 'llámemelos'. Ellos fueron a mi oficina* (…) *yo autoricé la operación, yo le pregunté al capitán Agudelo, Óscar Agudelo era el capitán, director o comandante de la unidad de inteligencia, era el encargado de la inteligencia y me dijo: 'sí, ya mi mayor, no hay ningún problema yo soy consciente de lo que voy a hacer, tengo claro lo que hay que hacer' y lo mismo me dijo el sargento González, el sargento Bonilla, los 3 suboficiales… sí González y Bonilla… y y el capitán, tenían claridad, yo dije: '*¿cómo se va a desarrollar esa operación?*' Entonces ellos mismos me dijeron, el capitán con el sargento González y Tovio, me dijeron: 'sí mi mayor ya tenemos organizado para irnos en una camioneta y entrar con el soldado Charris de conductor y llevar al soldado Rodríguez* (…) *el soldado Durán que falleció* (…) *y ellos eran los que iban a realizar el acto ilícito, (…), sino el capitán, que me llama… el capitán Agudelo me dice: 'mi mayor no hay… falta un arma'. Le dije: 'ya le llamo a Tovio' (…) el sargento Tovio lo consiguió y fue el que colocó ese armamento* (…) *yo al informante no lo conocí, no sé cómo se llama ese informante y se produjeron los hechos, de la muerte de estas 3 personas (….) yo hice parte de esa ejecución ahí en el sentido de que autoricé eso, (…), todos los que estábamos ahí relacionados que nos relacionó tanto el soldado Rodríguez como el sargento Tovio, sabíamos lo que íbamos a hacer y yo creería que inclusive hasta los mismos soldados sabían, porque pues… ellos iban en la camioneta, sabían lo que iban a hacer, o sea, ahí no hay… yo creería que no hay pie de duda de los que sabíamos que esa operación iba a ser ilegítima*". Versión voluntaria del compareciente, 18 de abril de 2023: En similar sentido, el soldado Augusto Rodríguez Castro manifestó ante la SDSJ que "*los autores intelectuales que planearon, consiguieron las armas, reclutaron las víctimas y finalmente dieron las órdenes de este hecho fueron el mayor Robayo, el capitán Agudelo y el Sargento Viceprimero Tobio* (sic)". Por su parte, el sargento Bonilla Chaparro afirmó ante la SDSJ: que "*Robayo Rodríguez Alejandro, comandante del Gaula* (…) *junto con el capitán Agudelo Calderón Oscar y el SV Tovio Medrano German planearon, reclutaron las personas para ejecutarlas, consiguieron las armas, dieron la orden y los medios y realizaron la orden de operaciones para hacer pasar la misión como legitima y a través de mentiras nos dieron la información falsa para que nosotros Sargento Bonilla Delzar, Sargento González Serna Jair soldado Rodríguez Castro, Soldado Charry Solano, ejecutáramos la acción*". Carpeta del hecho. Cuaderno de pruebas.

[4600] De acuerdo con Óscar Agudelo Calderón "*vimos un taxi y procedimos a pararlo y venían los tres (3) sujetos y otro sujeto que no se su nombre pero el soldado Durán lo reconoció como el informante del mayor Robayo (…), resultó ser el taxi asignado a la unidad investigativa del Gaula (un vehículo tipo "zapatico"), conducido por el soldado que todos conocían como "Lucas " y del que no recuerdo su verdadero nombre, pero sí recuerdo que era el conductor asignado a la fiscal del Gaula, los detuvimos, los requisamos, los subimos a la camioneta Toyota en la que nos movilizábamos, los llevamos hacia el sector de Las Casitas, y allí los bajamos y procedí a Llamar al mayor Robayo para informarle que teníamos a los sujetos, a lo que él me respondió que ¿qué estaba esperando? Qué él necesitaba las bajas, a lo que le dije que los sujetos no tenían armas empezó a insultarme por el radio (capitán HP yo lo mandé allá para que hicieran bajas, no me salga con maricadas), me dijo ya va el sargento Tobio para allá, así mismo decia que los sargentos saben que estábamos alli es para las bajas, ya saben cuáles son las órdenes (bajas, bajas, bajas) repetía por el radio. Los sargentos (González y Bonilla) estaban escuchando y quedaron como confundidos; ya en ese lugar a cada una de las tres personas fueron colocadas a un lado de la vía y los sargentos y los soldados Rodríguez y Durán empezaron a dispararles: quién*

por Tovio Medrano, por instrucciones de Robayo Rodríguez. Estas armas según lo relatado por Tovio Medrano fueron compradas en el mercado ilegal con dinero de gastos reservados a cargo del Gaula[4601].

2199. Visto lo anterior, esta Sala cuenta con bases suficientes para entender que el señor Alejandro Robayo Rodríguez junto con varios de sus subordinados, en especial los señores Tovio Medrano, Zenen Contreras, Sosa Largo, Mogrovejo Vera y Agudelo Calderón planeó y coordinó directamente operaciones para asesinar a civiles que posteriormente fueron reportados como bajas en combate. Igualmente, dio lineamientos para que los documentos operacionales y administrativos se les otorgara apariencia de legalidad y así encubrir los crímenes.

2200. En particular el comandante del Gaces Robayo Rodríguez contó para el desarrollo del plan criminal con Tovio Medrano suboficial de Inteligencia que venía del Gaula Guajira y tenía trayectoria en esa unidad de participar en la planeación, ejecución y encubrimiento de falsas bajas en combate (*infra* II.E.iii.aa.). Así, en el Gaula Cesar Tovio Medrano bajo la instrucción de Robayo Rodríguez alteró informes de inteligencia[4602], ubicó víctimas a través de reclutadores[4603], y pagó con los recursos de gastos reservados a estos terceros civiles y compró armas en el mercado ilegal para colocarlas a las víctimas[4604].

2201. *Criterios para el análisis de responsabilidad de Alejandro Robayo Rodríguez.* Alejandro Robayo Rodríguez, consciente de la responsabilidad constitucional y legal que, como comandante del Gaula Cesar, le imponía la obligación de garantizar la seguridad y defensa de la población en un contexto de conflicto armado vigente en el país, participó voluntaria e intencionadamente en un plan criminal dirigido a aumentar de manera ficticia las bajas del Ejército Nacional. La participación del compareciente en este entramado criminal resultó esencial durante el 2006 por su liderazgo en la consolidación de la subestructura criminal que se enquistó en el Gaces.

2202. La Sala, luego de analizar el acervo probatorio del Subcaso Costa Caribe y haber escuchado al compareciente Robayo Rodríguez, quien reconoció a la Sala haber ordenado expresamente a los hombres bajo su mando asesinar y desaparecer personas para ser presentadas como bajas en

---

empezó a disparar fue el sargento González, seguido por el Sgto. Bonilla y el soldado Rodríguez y el soldado Durán; recuerdo que una de esas personas retenidas decía que no lo fueran a matar; yo no disparé, pero admito que debí haber evitado eso, pero era tal la presión, los problemas con este mayor Robayo cada vez eran más por no tener bajas que reportar, que permití que eso sucediera, no solo me presionaba a mí, también lo hacía con cada uno de los suboficiales que integraban la unidad especialmente con Bonilla y González, después de esto al rato llegó en una moto el sargento Tobio (no tengo idea de dónde salió), pero trajo las armas que se reportaron con las personas abatidas esa noche, volví a Llamar al mayor Robayo y me dijo que tenía que esperar ahí toda la noche qué él estaba coordinando con el CTI para el levantamiento, quienes Llegaron al otro día". Aporte de verdad ante la SDSJ.

[4601] Versión Voluntaria Germán Custodio Tovio Medrano Caso 03, 1° de marzo de 2023.

[4602] Tovio Medrano reconoció haber elaborado un informe de inteligencia con posterioridad al asesinato de tres personas aún no identificadas el 2 de junio de 2006 en la vereda Seis Botones de Valledupar, quienes fueron falsamente señalados de pertenecer a una cuadrilla del ELN. Versión de Tovio Medrano, Caso 03, 10 de febrero de 2023. Así mismo, el compareciente afirmó respecto al asesinato de José de Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano y Robinson Viveros Mera, perpetrado el 16 de noviembre de 2006 en la vereda Las Casitas de Valledupar, haber comprado, con dinero de gastos reservados, una subametralladora dañada en el mercado ilegal para colocársela al cadáver de una de las víctimas: "*Eso se hizo con posteriormente eso con la plata de del Gaula* (…) *La plata de gastos reservados*". Versión voluntaria, Caso 03, 1° de marzo de 2023. En esto coincide el entonces suboficial Óscar Agudelo Calderón: "*al rato llegó en una moto el sargento Tobio* (sic) *(no tengo idea de dónde salió), pero trajo las armas que se reportaron con las personas abatidas esa noche*". Aporte de verdad. Cuaderno de pruebas.

[4603] "*Para el mes de enero, estando yo de vacaciones recibo la llamada de mi mayor Robayo diciéndome, que necesitaba resultados que había mucha presión del mando superior que, que le hacía que le colaboraba, porque yo estaba de vacaciones yo le dije que yo iba a contactar a un informante que yo tenía que por cierto es informante no era mío, sino un conocido que traía de la Guajira para ver, este informante dijo que sí".* Versión voluntaria de Tovio Medrano, Caso 03, 9 de febrero de 2023.

[4604] Tanto Robayo Rodríguez como Tovio Medrano en sus versiones voluntarias ante la Sala de Reconocimiento confesaron la planeación, coordinación y encubrimiento de hechos de asesinatos y desapariciones forzadas como bajas en combate y el uso de gastos reservados para el pago de reclutadores o compra de armas.

combate, encuentra que el señor Robayo Rodríguez es **máximo responsable** de las conductas determinadas en esta providencia. En efecto, el compareciente señaló a sus hombres claramente que debían "dar bajas", "debían matar" para poder dar respuesta a la demanda de resultados del comando superior. En palabras del compareciente: *"todas las operaciones que yo dirigí, en todas las operaciones siempre salí diciendo: "hay que dar bajas" siempre y ese es un error porque no era mi misión, mi misión era neutralizar esas personas"*[4605]. Estas órdenes que se dieron con el fin de dar respuesta a las presiones por resultados recibidas de sus superiores, en especial, de Hernán Giraldo Restrepo comandante de la Décima Brigada Blindada, tuvieron un efecto directo y sustancial en la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas por parte de la tropa que conformaba el Gaces.

2203. La versión voluntaria del compareciente fue contrastada con los testimonios de otros partícipes que tenían contacto directo con el oficial en cuestión y con la documentación operacional correspondiente. La evidencia recopilada revela que su participación no se limitó a ejercer presión para la presentación de bajas en combate. Por el contrario, desempeñó un papel activo en la planeación, coordinación, ejecución y encubrimiento de asesinatos y desapariciones forzadas de civiles. Este actuar criminal les costó la vida a 13 personas en 4 eventos entre enero y noviembre de 2006 que fueron presentadas de manera ilegítima como éxitos operacionales en la lucha contra los grupos armados, tal como se ha explicado anteriormente.

2204. Esta Sala llama a reconocer su responsabilidad al señor Alejandro Robayo Rodríguez como **máximo responsable** por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia. Sus conductas, enmarcadas en un patrón macrocriminal identificado por la Sala, conforme a la determinación y calificación jurídica realizada constituyen delitos no amnistiables y respecto de los cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal. Así las cosas, Alejandro Robayo Rodríguez es responsable como ***coautor mediato*** por los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano que constituyeron igualmente crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI, representado en las 13 personas que fueron reportadas falsamente durante su comandancia, por el Gaula Cesar como si hubieran muerto luego de haberse enfrentado al Ejército Nacional.

2205. Como se planteó *supra* por esta Sala, la coautoría mediata recoge la autoría mediata por AOP y la coautoría por dominio funcional del hecho de manera conjunta para abordar una forma de responsabilidad que tenga en cuenta escenarios que incluyan una multiplicidad de hechos y perpetradores tanto en el nivel horizontal como en el vertical. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

2206. *Robayo Rodríguez tenía control de la organización*. Alejandro Robayo Rodríguez era el comandante único del Gaula Cesar para 2006 y valiéndose de ello y de los privilegios propios de su cargo, emitió órdenes que determinaron la forma en la que se conformó y funcionó la subestructura criminal que se anidó en la unidad. En ese marco, basándose en el dominio y control que ejercía sobre sus subordinados, el compareciente perfiló y delineó la forma en la que se llevaron a cabo las conductas criminales.

2207. *La ejecución de los crímenes se aseguró por el cumplimiento casi automático de las órdenes impartidas por Robayo Rodríguez*. Con el objetivo de aumentar artificiosamente las cifras de

[4605] Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodriguez ante la Sala de Reconocimiento sesión 31 de marzo de 2023.

resultados operacionales de la unidad, sin importar la forma en la que las bajas fueran obtenidas, Robayo Rodríguez se valió de una fungibilidad positiva al implementar y utilizar el conocimiento que ya tenía de la práctica criminal el señor Tovio Medrano para obtener a las víctimas con miras a aumentar de manera artificiosa e ilegal los resultados de la unidad militar; adicionalmente, por medio de presiones directas a sus subalternos, aumentó la urgencia de participar en hechos de esta naturaleza. Así, por medio de Zenen Contreras, Sosa Largo, Mogrovejo Vera Agudelo Calderón y Tovio Medrano planeó y coordinó directamente operaciones para asesinar a civiles que posteriormente fueron reportados como bajas en combate.

2208. *Robayo Rodríguez fue parte de un plan común*. Robayo Rodríguez fue consciente del plan criminal que se estaba desarrollando. Motivo por el cual, por medio de las acciones narradas en este acápite, esta Sala argumenta que el compareciente se incorporó de manera voluntaria en la continuación e implementación de dicho plan como comandante del Gaces. Donde, en desarrollo de este, emitió órdenes directas dirigidas a la obtención de bajas a cualquier costo, reforzando y reproduciendo en la unidad los sistemas de presiones y de encubrimiento que caracterizaron el plan criminal determinado por esta Sala. Frente a este, el elemento de criminalidad se satisface en cuanto la implementación de los operativos que buscaban "dar bajas" generó el riesgo suficiente de que se cometiesen los crímenes imputados al momento de la ejecución del plan; es decir, el asesinato, homicidio y desparición forzada de personas que se hicieron pasar de manera falsa como resultados del actuar legítimo de la unidad militar a su cargo.

2209. *Robayo Rodríguez realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen*. Robayo Rodríguez tuvo el dominio del hecho frente a la instrumentalización de los recursos económicos y logísticos asignados al Gaula; así como del encubrimiento de las circunstancias reales de los asesinatos y las desapariciones para lo cual ordenó alterar documentos tales como las órdenes de operaciones, informes de inteligencia, suscribió autorización de gastos reservados y omitió conscientemente la adopción de sanciones y medidas para detener estos hechos en la unidad militar. A su vez, el compareciente dio lineamientos sobre la ilegalidad de las operaciones acudió a alterar documentación de soporte de la operación y a la consecución de armas para colocarlas a víctimas indefensas. Todo lo anterior no pudo haberse ejecutado sin la contribución de Robayo Rodríguez, haciendo así esencial el carácter de su aporte.

2210. *Robayo Rodríguez era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen*. El señor Robayo Rodríguez por medio de la ejecución del plan común, aceptó la certeza virtual de que se cometerían los crímenes enunciados bajo el entendido de que, dichos crímenes, son una consecuencia necesaria de su ejecución. Así, el compareciente fue plenamente consciente del carácter esencial de su actuación para la realización del plan criminal y de su capacidad de frustrar su comisión negándose a adherirse a él y voluntariamente actuó de manera contraria a sus deberes constitucionales y legales como integrante de la fuerza pública.

2211. Finalmente, encuentra la Sala que *Robayo Rodríguez fue consciente de las circunstancias fácticas que le permitían ejercer control sobre la comisión del crimen a través de otras personas* evidenciable en las órdenes directas que buscaban "dar bajas", "dar muertes" y su posición jerárquica para conocer el alcance de las presiones y beneficios por resultados por él ejercidos.

2212. *Situación jurídica del compareciente.* Contra Alejandro Robayo Rodríguez solo cursa un

proceso penal en la JPO relacionado con hechos determinados como MIPCB en este auto[4606].El Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal, confirmó la sentencia absolutoria a favor de Robayo Rodríguez en sentencia del 16 de febrero de 2012 por los delitos de homicidio agravado, desaparición forzada, concierto para delinquir agravado, por hechos ocurridos en Viotá Cundinamarca entre marzo y agosto de 2003 en los que resultaron asesinados 16 personas y desaparecidos forzadamente 8 personas. Finalmente, el Juzgado Tercero del Circuito de Valledupar en providencia del 16 de agosto de 2017, le concedió al compareciente la sustitución de medida de aseguramiento por una no privativa de la libertad, por vencimiento de términos[4607].

aa. Germán Custodio Tovio Medrano

2213. Germán Custodio Tovio Medrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.510.374, nació el 12 de marzo de 1968 en Corozal, Sucre[4608]. Su estado civil es casado[4609]. Es sargento primero retirado del Ejército Nacional e hizo parte del Gaula Guajira entre el 23 de octubre de 2003 y el 31 de octubre de 2005[4610], periodo durante el cual la unidad militar reportó 25 bajas en combate, 11 de las cuales corresponden a muertes ilegítimas. Durante su paso por este Gaula, Tovio Medrano se desempeñó como suboficial de la unidad de inteligencia[4611] y como jefe de la red de informantes[4612].

2214. Posteriormente, fue trasladado al Gaula Cesar, grupo al que perteneció entre el 1 de noviembre de 2005 y el 23 de noviembre de 2006[4613]. Durante este tiempo, dicho Gaula reportó 13 bajas en combate, siendo todas ellas ilegales. En el Gaces, así como en el Gagua, el compareciente estuvo a cargo de la red de inteligencia[4614].

2215. Su comparecencia ante la JEP se dio por la suscripción del acta de sometimiento 301436 el 13 de julio de 2017. Tovio Medrano fue convocado por la Sala de Reconocimiento a diligencia de versión voluntaria en el caso 04 "*Situación territorial de Urabá*"[4615] el 5 de diciembre de 2019,

---

[4606] Radicado del proceso 20001310400320160009400, delito Homicidio agravado. Autoridad: Juzgado 003 Penal del Circuito de Valledupar. Hechos 16 de noviembre de 2006, Victimas: 1) José de Jesús Ramírez Valbuena, 2) Osman Albeiro Araque Solano, 3) Robinson Viveros Mera. Estado: estaba para audiencia de juzgamiento, mediante auto 12 de junio de 2018 el despacho del Juez, dispuso enviar de manera inmediata el proceso de la referencia, a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, respecto de los acusados Germán Custodio Tovio Medrano y Alejandro Robayo Rodríguez, resultado de su sometimiento a esta Jurisdicción. Oficio remisorio no. 2591 del 12 de junio de 2018.
El Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal, radicado 25000070400220070013904, confirmó la sentencia absolutoria a favor de Robayo Rodríguez sentencia del 16 de febrero de 2012 por los delitos de Homicidio Agravado, desaparición forzada, concierto para delinquir agravado, por hechos entre marzo a agosto de 2003 en Viotá Cundinamarca, cuando perteneció al Batallón Colombia e hizo presencia las Autodefensas Unidas del Casanare.

[4607] Juzgado Tercero del Circuito de Valledupar en providencia del 16 de agosto de 2017, boleta de Libertad N° 0005 de fecha 29 de Agosto de 2017.

[4608] Extracto de hoja de vida del compareciente. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.

[4609] Versión voluntaria del compareciente Germán Custodio Tovio Medrano, 9 de febrero de 2023.

[4610] Folio de vida del compareciente. Anotación No. 13 del 2 de enero y No. 14 del 6 de febrero de 2004, periodo evaluable 2003-2004. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, Cuaderno de pruebas. Esta información fue corroborada por el compareciente en su versión voluntaria en el Caso 03.

[4611] Versión voluntaria del compareciente Germán Custodio Tovio Medrano en el caso 03, 09 de febrero de 2023.

[4612] Folio de vida del compareciente. Anotación No. 02 del 2 de julio de 2005. Periodo evaluable 2004-2005.

[4613] Folio de vida del compareciente: anotaciones No. 15 de 14 de diciembre de 2005 (periodo evaluable 2005-2006) y 17 de 5 de diciembre de 2006 (periodo evaluable 2006-2007). Información corroborada por el compareciente en versión voluntaria.

[4614] Folio de vida del compareciente. Anotación No. 17 del 19 de diciembre de 2006 (periodo evaluable 2005-2006).

[4615] Ante la SRVR, el compareciente reconoció su participación en una masacre y un desplazamiento masivo que tuvieron lugar en el corregimiento La Balsita en Dabeiba, Antioquia, en 1997, con la participación conjunta entre un pelotón del Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot, liderado por el entonces teniente Juan Manuel Grajales y un grupo de paramilitares: "*Todos,*

diligencia en la que reconoció su participación en una masacre cometida junto con los paramilitares y dio información sobre el asesinato fuera de combate de tres personas que fueron presentadas falsamente como bajas en combate, durante su vinculación al Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot[4616].

2216. En el caso 03, el compareciente rindió versión voluntaria los días 9 y 10 de febrero y el 1° de marzo de 2023. En estas sesiones, reconoció haber tenido conocimiento y participación en homicidios y desapariciones forzadas cometidas por los Gaula Guajira[4617] y Cesar[4618] durante su vinculación a estas unidades tácticas.

2217. Tovio Medrano señaló que el Gagua y el Gaces realizaron operaciones que, en realidad, fueron ejecuciones extrajudiciales cometidas con el objetivo de ser presentadas como bajas en combate como consecuencia de la presión que estas unidades recibían de parte de los comandos superiores[4619]. Así mismo, señaló que, si bien no participó directamente en todas las operaciones, fue consciente de la ilegalidad de ellas y reconoció haber elaborado informes de inteligencia y otros documentos con información falsa o alterada —en ocasiones con posterioridad a los hechos—, con miras a dotar de legalidad a los falsos combates.

2218. El compareciente fue felicitado en múltiples ocasiones por la comisión de hechos que, aunque ilegales, contribuyeron a aumentar los resultados operacionales reportados por los Gaula Guajira[4620] y Cesar[4621]. Las felicitaciones provinieron, en su mayoría, de la Dirección Nacional de Gaula militares y de los comandantes de los Gaula; los mayores Wilmer Gómez Núñez, Óscar Rey Linares, Javier Rodríguez Buitrago y Alejandro Robayo Rodríguez; unas cuantas provinieron del comando de la Décima Brigada Blindada[4622]. Además, mientras hizo parte del

---

ellos deciden entrar al caserío mas no nosotros. Nosotros nos quedamos asegurándoles los puntos altos y las entradas al pueblo, porque se presumía que cuando se empezaran los disparos entraría la guerrilla que, según lo manifestado por mi teniente Grajales, estaban ahí cerquita de La Balsita. Ya en todo el transcurso de la mañana, como de 5 a 9 de la mañana, ellos se posicionan dentro del caserío y se empieza a escucha los disparos, las ráfagas de fusil (…) ahí se produjo el inicio de lo que se conoció en cuestión de horas, que había sido la toma paramilitar, la masacre paramilitar, y en coordinación con las tropas del ejército". Versión voluntaria de Germán Custodio Tovio Medrano en el caso 04, 5 de diciembre de 2019.

[4616] "*Grajales va y habla con los paramilitares, porque así quedó demostrado y estos le entregan tres personas, que* [el teniente Ancizar] *Sanabria* [Antolines] *asesina saliendo de Dabeiba en un sector que se llamaba El Cajón. Y los presenta como guerrilleros dados en combate*". Versión voluntaria del compareciente en el caso 04, 5 de diciembre de 2019.

[4617] Según indicó a esta Sala Tovio Medrano, antes de llegar al Gaula Guajira ya había escuchado de la presentación ilegítima de bajas en combate en unidades militares de la costa caribe: *"todo el mundo en el Ejército sabía qué estaba pasando. De que todas esas bajas del Gaula, de La Popa, todas eran ilegales. Inclusive nosotros hacíamos comentarios estando allá en la zona de distensión, la quinta zona, cuando se negoció la paz con el gobierno de Pastrana, nosotros entramos el día, en febrero cuando se acaba la paz que el Presidente dio 72 horas. Entramos allá y duramos un año completico sin ni un solo tiro, sin ningún solo combate, buscando a la guerrilla y ni un solo guerrillero, ni un solo enfrentamiento, hasta un año, entonces nos preguntábamos ¿cómo hace el Batallón La Popa, el Gaula Guajira, el Gaula Cesar, para dar ese número de bajas?*". Versión voluntaria del compareciente, Caso 03, 9 de febrero de 2023.

[4618] El compareciente reconoció ante la Sala que, una vez llegó al Gaula Cesar, el mayor Alejandro Robayo Rodríguez, a quien conocía previamente, le pidió ayuda para obtener bajas para reportar al comando superior. Ver *supra* acápite II.E.iii.z.

[4619] Ante la Sala de Reconocimiento, Tovio Medrano aseveró: "*en los programas radiales que hacían los comandantes de brigada, con el comandante del GAULA, las bajas, por decir, '¿cuántos días lleva usted sin bajas?, tantos días, imposible como tantos días sin bajas, mire que anoche tal unidad dio bajas, está de quinto puesto pasó al octavo'. Entonces eso iba creando una presión para lo que los comandantes de ahí hacia abajo ejercieran presión (…) había un listado, de cómo le dijera, una tabla de posiciones, donde se decía, primer puesto lo lleva el Batallón Rondón, un ejemplo, lleva el primer puesto con 30 bajas, pero no decían lleva 20 capturas y 30 bajas, capturas no contaban*". Versión voluntaria de Tovio Medrano en el caso 03, 9 de febrero de 2023.

[4620] Según su folio de vida, Tovio Medrano recibió 14 felicitaciones de la Dirección Nacional de Gaula, 12 del comandante de unidad y 11 de la Décima Brigada Blindada mientras hizo parte del Gagua. Folio de vida del compareciente.

[4621] Según su folio de vida, Tovio Medrano recibió 2 felicitaciones de la Dirección Nacional de Gaula, 6 del comandante de unidad y 5 de la Décima Brigada Blindada mientras hizo parte del Gaces. Folio de vida del compareciente.

[4622] Durante el periodo en el que el compareciente perteneció a los Gaula Guajira y Cesar, la Décima Brigada Blindada fue comandada por Hernán Giraldo Restrepo y Fabricio Cabrera Ortiz.

Gagua, recibió la orden al mérito militar "José María Córdoba"[4623].

2219. La SRVR cuenta con bases suficientes para entender que el compareciente contribuyó de manera esencial al patrón criminal encontrado por esta Sala y fue determinante en la conformación de los nodos criminales que se enquistaron en los Gaula Guajira y Cesar y que fortalecieron la organización macrocriminal compleja que actuó en la costa caribe. Si bien, en un inicio, las labores de Tovio Medrano consistieron en la elaboración de documentos operacionales espurios, con el paso del tiempo fue desarrollando actividades más complejas e importantes para la ejecución y encubrimiento de la práctica criminal, hasta llegar a su punto máximo de conocimiento y responsabilidad en el GACES.

2220. Tovio Medrano, además de apoyar labores administrativas como elaboración de informes[4624] y comunicados de prensa, estuvo a cargo del manejo de los gastos reservados[4625]. También sirvió como contacto entre los reclutadores y los integrantes de la unidad operativa que se encargaban de asesinar a las víctimas y reportarlas como bajas en combate, llegando, en algunos casos, a transportarlas hasta el lugar en donde serían ultimadas.

2221. Para el compareciente y sus compañeros en el Gagua, la comisión de MIPCBC era una práctica regular que él ya conocía luego de su paso por el Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot, por la que fue exaltado y felicitado[4626], de suerte que, al llegar al Gaces, usó el conocimiento que había adquirido para continuar con esta forma de actuar y se convirtió en una pieza clave al facilitar la reproducción y difusión de la práctica. Tras su llegada a esta unidad, contactó al comandante del Gaces con uno de los reclutadores del Gagua y se prestó para planear y ejecutar asesinatos que serían presentados como resultados legítimos; es decir, aportó al fortalecimiento de la práctica criminal en el Gaula Cesar a partir de los contactos y conocimientos que obtuvo en el Gagua.

2222. Conforme lo anterior, esta Sala cuenta con bases suficientes que le permiten entender que Germán Custodio Tovio Medrano contribuyó de manera esencial a la ejecución del patrón de macro criminalidad encontrado por esta Sala, a través de la realización de diferentes labores en los nodos criminales que se conformaron en los Gaula Guajira y Cesar. A continuación, se describen los alcances de su responsabilidad individual.

2223. *Responsabilidad por valerse de su cargo como suboficial de inteligencia para elaborar documentos operacionales y administrativos para dotar de legalidad las MIPCBP.* Pese a no tener experiencia en el área de inteligencia[4627], el compareciente fue nombrado jefe de la red de inteligencia a su llegada

---

[4623] Otorgada en agosto de 2005. La orden se creó "*con destino a señalar y recompensar a los miembros del Ejército que se hayan destacado por sus actos de valor, conducta intachable, virtudes militares, servicios eminentes y compañerismo*". Artículo 1º, Decreto 3950 de 1959.

[4624] "*Cualquier documento que pidiera Bogotá; que envíe el listado de los secuestrados, que envíe el número de cédula de los secuestrados, ese era la misión mía, que se rescató, haga el informe de prensa, se le hacía llegar al mayor, se le leía, mi mayor, 'autorizado. mándelo a las emisoras' cosas así y aparte (...) administré lo que eran gastos reservados y respondía por documentación, aparte de eso respondía por informaciones, por llevar toda la parte de documental*". Versión voluntaria de Tovio Medrano, Caso 03, 9 de febrero de 2023.

[4625] Según el compareciente, él no tenía autonomía para definir el destino de esos recursos y cualquier movimiento de tales dineros debía contar con la autorización del comandante de la unidad, quien era el ordenador del gasto. Conforme explicó: "*estos dineros eran consignados a una cuenta que la manejaba el mayor, pero con la firma mía, o sea, eran las dos firmas, pero yo como sargento no le podía decir: 'mayor mire esto', no, todo se pagaba por orden del mayor, quiero ser muy claro en eso*". Versión voluntaria de German Custodio Tovio Medrano, Caso 03, 9 de febrero de 2023.

[4626] De acuerdo con su folio de vida, Tovio Medrano recibió 14 felicitaciones de la Dirección Nacional de Gaula, 12 del comandante de unidad y 11 de la Décima Brigada mientras hizo parte del Gagua. Folio de vida del compareciente.

[4627] Folio de vida del compareciente. Expediente caso 03, Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. Sobre este punto, Tovio Medrano manifestó a esta Sala que: "*en el ejército hay una especialidad que es de inteligencia, son unos hombres que se forman toda su vida*

al Gagua, cuya labor principal era "*recolectar y procesar la información y proponer a la Dirección Unificada las diferentes alternativas de acción*"[4628]. Sin embargo, lejos de llevar a cabo dicha tarea, omitió realizar de manera adecuada el ciclo de inteligencia[4629] por directriz del jefe de inteligencia y dio uso indebido de los recursos humanos, técnicos y monetarios propios de la unidad para la presentación ilegítima de asesinatos como bajas en combate[4630].

2224. Poco después de su llegada al Gaula Guajira, y al conocer la forma en la que la unidad obtenía resultados ilegales[4631], se involucró en la práctica criminal gracias al jefe de la Sección de Inteligencia, Luis Fernando Báez Angarita[4632]. Conforme encontró esta Sala, el compareciente realizó informes y anexos de inteligencia que contenían información imprecisa o contraria a la realidad con el objetivo de dotar de legalidad a las operaciones; documentos que, incluso, se elaboraron con posterioridad a los hechos[4633] con el conocimiento y beneplácito del comandante de la unidad[4634]. Para elaborar estos informes apócrifos, se tomaba como base el ambiente operacional para relacionar a las víctimas con organizaciones armadas que efectivamente operaran en la región:

> (…) si la baja se daba en el sur de La Guajira y en el sur de La Guajira operaba la FARC, se decía que la víctima era de la FARC, si se hacía en el centro del Cesar donde de pronto se movilizaba el ELN y la baja se daba a ese sector, se le decía que era del ELN, si ya se hacía muy cerca de la ciudad en el casco urbano, se decía que era delincuencia organizada[4635].

---

dentro del arma (…) *mi especialidad era el combate terrestre de contraguerrillas, pero se me dio la oportunidad de trabajar ahí en el área de inteligencia*". Versión voluntaria de Germán Custodio Tovio Medrano, Caso 03, 10 de febrero de 2023.

[4628] Ley 282 de 1996, art. 5. Al respecto, Luis Fernando Báez Angarita indicó que Tovio Medrano como suboficial de inteligencia debía "*buscar información, procesarla y también servía, en esa parte, de tenerlos con la conexión con los miembros de Policía Judicial, como un enlace, o sea, ellos se la pasaban en Riohacha*". Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita.

[4629] *"En la práctica ¿qué pasaba?, se presentaba el informante muchas veces sin conocimiento real, pero con dos víctimas, que podían ser amigos, que podían ser hasta vecinos y se encontraba con los agentes del GAULA y les decía, 'mire tengo dos personas así que se las entrego, se las pongo donde ustedes digan, ellos tienen, yo tengo armas o no tengo' y ya cuadraban eso, entre el agente de inteligencia y la persona* (…) *ellos se presentaban y se les daba como el, por decirlo así, el título de informantes, pero ya con el pasar del tiempo todo queda claro, evidenciado que no era más que mercaderes de la muerte".* Versión voluntaria de Tovio Medrano, caso 03, 9 de febrero de 2023. Por su parte, Báez Angarita, jefe de la oficina, le indicó a la SRVR que la inteligencia "*era mínima, o sea, prácticamente ellos trataban de como articular con la Policía Judicial, pero era mínimo, o sea, toda la información que se manejaba era en el sector de Maicao y era mínimo, mínimo lo que producían de información*". Versión voluntaria de Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

[4630] Báez Angarita reconoció ante esta Sala que hubo falsificación documental en el área de inteligencia, que *"se llenaba toda la documentación para completar, inclusive, allí en los en la justicia ordinaria hay unos casos ahí de mal manejo en los gastos reservados porque se le pagó a gente que ni estuvo*". Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.
Según encontró la Sala en el Gagua, Tovio Medrano elaboró al menos seis anexos de inteligencia que contenían información falsa y con los cuales se buscó dotar de legalidad las operaciones en las que fueron asesinadas ocho víctimas. Tovio Medrano suscribió actas de pago de información que contenían información contraria a la realidad, avalando de esta manera la existencia de ciclos de inteligencia que en la práctica no existieron, y permitiendo a su vez la salida de sumas de dinero de la órbita de la custodia del Estado con destino a financiar MIPCBC.

[4631] "*Ya el Gaula Guajira había dado resultados,* (…) *y si se mira de pronto los archivos el Gaula Guajira, ya tenía antecedentes en ese, en las bajas extraoficiales, que de pronto para la época no eran conocidas con este nombre que se le dio, pero ya se habían dado bajas, creo que con ese mismo* modus operandi". Versión voluntaria de Tovio Medrano, Caso 03, 9 de febrero de 2023. Por su parte, Báez Angarita manifestó que se enteró de la práctica criminal en el Gaula "*por los mismos soldados* (…) *porque ya habían reportado bajas contra indígenas y ya habían tenientes que estaban antes de que yo llegara y habían situaciones que están en investigación por eso mismo*". Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

[4632] Sobre Báez, Tovio Medrano afirmó "*yo llego y el primero que me propone eso* [MIPCB] *es el capitán Báez*". Además, dijo que, por su personalidad, Báez Angarita era una persona muy susceptible de ceder ante las presiones de los mandos superiores. Versión voluntaria del compareciente, Caso 03, 9 de febrero de 2023.

[4633] *"Muchas veces iba la unidad operativa y al otro día estando usted allá en la Guajira en Riohacha le reportaban las bajas: 'mire que anoche se dieron dos bajas contra el frente tal, haga los informes', y usted los hacía* (…) *Muchas veces las operaciones se lanzaban por decir esta noche, un ejemplo, se lanzaba la operación esta noche, entonces no había nada, entonces no se hacía nada, pero si daban bajas o hacían algo por allá, entonces se madrugaba al otro día temprano a soportarla en documentos".* Versión voluntaria de Tovio Medrano, Caso 03, 9 de febrero de 2023.

[4634] Versión voluntaria de Tovio Medrano, Caso 03, 9 de febrero de 2023.

[4635] Versión voluntaria de Germán Custodio Tovio Medrano, Caso 03, 9 de febrero de 2023.

2225. En los casos en que las víctimas pertenecían al pueblo indígena Wayúu, el compareciente reconoció que cualquier denuncia que llegara se plasmaba en informes de inteligencia sin siquiera ser corroborada, de manera que, en ocasiones, conflictos entre clanes indígenas sirvieron de base para la ejecución de falsas operaciones[4636].

2226. En ese sentido, a sabiendas de que las operaciones desarrolladas por integrantes de la unidad operativa del Gagua eran MIPCBC[4637], el compareciente fabricó documentos con el objetivo de dotarlas de legitimidad[4638]. Tovio Medrano también elaboró las carpetas operacionales que eran enviadas a las oficinas de Fondelibertad en Bogotá, para así legalizar los recursos destinados al pago de supuestos informantes que eran suplantados en las actas de pago elaboradas igualmente con información falsa[4639] y obtener aprobación respecto al manejo de los recursos que esa entidad le giraba al Gaula[4640].

2227. A su llegada al Gaula Cesar, el compareciente se encontró con el mismo ambiente de presiones para la presentación de bajas en combate[4641] y, dada su experiencia en el Gagua, fue instruido directamente por el comandante de la unidad, Alejandro Robayo Rodríguez, para que obtuviera víctimas que pudieran presentarse como resultados operacionales[4642].

4636 *"La estigmatización nace de sus mismos clanes, de ellos mismos, porque si a usted, si usted es un agente de inteligencia y alguien le dice 'mire que hay un señor indígena o mestizo que anda con armamento', usted plasma este documento, si me entiende, no tiene necesariamente que ir a confrontar esa información. Ellos se acercaban, el de un clan señalaba al otro; el otro clan señalaba al otro y, en eso son permanecían"*. Versión voluntaria de Tovio Medrano, Caso 03, 9 de febrero de 2023. En este punto coincidió Camilo Rodríguez Álvarez, quien fue comandante de la unidad operativa del Gagua entre 2001 y 2004, y quien señaló a esta Sala que el Gaula en un momento "*cayó en un juego*" y terminó siendo útil a los conflictos entre clanes Wayúu, ya que recibían información de alguno de los clanes que señalaba como criminal a otro y, sin corroborarla, ejecutaban una misión táctica contra las personas denunciadas. Por su parte, Wilmer Gómez Núñez afirmó ante la Sala que era frecuente recibir denuncias de los líderes de los clanes Wayúu por presuntas extorsiones cometidas por integrantes de otros clanes.

4637 Tovio Medrano le manifestó a la SRVR: "*yo con la experiencia que ya tenía en el GAULA y conociendo ya de las situaciones que se vienen presentando, yo casi que con seguridad todas las operaciones de una vez las enmarcaba dentro de un acto ilegal, porque siempre iba el teniente Rodríguez, siempre todo era muy parecido en todas las operaciones, entonces eso para mí me daba de una vez la sensación de que se iba a cometer un acto ilegal*". Versión voluntaria de Tovio Medrano, Caso 03, 9 de febrero de 2023.

4638 El compareciente reconoció haber elaborado informes de inteligencia falsos y con posterioridad a los hechos en las siguientes misiones tácticas, determinadas como MIPCBC por la SRVR: MT Alacrán del 21/08/2004, víctima Cirilo Caldera Uriana; MT Salomón del 05/09/2004, víctima Alfredo Uriana Ipuana; MT Sociedad del 14/09/2004, víctima Jaime Enrique Cabrera Guerra; MT Osaka del 28/10/2004, víctima José Rafael Pérez; MT Escudo del 22/01/2005, víctimas Efraín Epinayú Jusayu y Simón López Jusayu y la MT Jaguar del 22 de junio de 2005, víctimas Alberto José Reyes y José Martín Melo Beltrán.

4639 Por ejemplo, tras el homicidio de Belisario Uriana Gómez y Héctor Cuadrado Gómez se diligenció un acta que dio cuenta del pago de casi dos millones de pesos a un supuesto informante que habría facilitado la operación. No obstante, esta persona declaró ante la Fiscalía que nunca suministró dicha información ni, mucho menos, recibió esa suma de dinero. El supuesto informante indicó que él conocía al mayor Wilmer Gómez Núñez pues fue soldado y trabajó reparando los aires acondicionados del Gaula. Fiscalía General de la Nación. Fiscalía 63 de la UDH. Diligencia de ampliación de declaración jurada de Luis Alfonso Hernández, 7 de septiembre de 2011. Rad.: 7057. Esta información fue corroborada por Báez Angarita, versión voluntaria, 23 de noviembre de 2022.

4640 *"Había dos clases de carpetas señor magistrado, una que era para la parte de los gastos reservados y pago de informaciones que esa se manejaba como por inteligencia, yo elaboraba esa y había una que era como para el archivo operacional de la unidad, esa la elaboraba en la sección tercera (…) la unidad de inteligencia como tal, sí elaboraba una carpeta con toda la información, muy similar a la que elaboraba la sección tercera, pero esa carpeta de la sección segunda tenía una finalidad, que era legalizar la plata de gastos reservados y enviarla a Bogotá"*. Versión voluntaria de Tovio Medrano, caso 03, 9 de febrero de 2023.

4641 *PREGUNTADO: Muy bien, el entorno de presiones por bajas en combate, la presión por resultados operacionales tangibles, ¿era igual o diferente? CONTESTÓ: Era igual*". Versión voluntaria de Tovio Medrano, Caso 03, 9 de febrero de 2023. En su versión voluntaria, Robayo Rodríguez, comandante del GACES, también manifestó haber recibido presiones de parte de Hernán Giraldo Restrepo, comandante de la Décima Brigada Blindada; Justo Eliseo Peña, comandante de la Primera División y Oscar Enrique González Peña, comandante del CCON1. Al respecto, ver acápite II.E.iii.aa

4642 "*Para el mes de enero, estando yo de vacaciones recibo la llamada de mi mayor Robayo diciéndome, que necesitaba resultados que había mucha presión del mando superior que, que le hacía que le colaboraba, porque yo estaba de vacaciones yo le dije que yo iba a contactar a un informante que yo tenía que por cierto es informante no era mío, sino un conocido que traía de la Guajira para ver, este informante dijo que sí PREGUNTADO: ¿Cómo se llamaba el informante? CONSTESTÓ: Robert"*. Versión voluntaria de Tovio Medrano, Caso 03, 9 de febrero de 2023.

2228. A esta unidad, Tovio Medrano llegó a desempeñar las mismas funciones que desarrollaba en el Gagua, incluido el manejo de gastos reservados[4643], funciones de las que se sirvió para elaborar informes de inteligencia falsos[4644] y comprar armamento para plantarlo a las víctimas, encubriendo de esta manera las MIPCBC y favoreciendo la impunidad de los hechos[4645]. De suerte que repitió la misma forma de actuar que ya se implementaba en el Gagua[4646].

2229. *Responsabilidad por adelantar acciones para la obtención de víctimas a través de informantes y cooperantes y facilitar su traslado al lugar en donde serían asesinadas*. Para cumplir con los resultados operacionales exigidos por sus comandantes, Tovio Medrano se contactaba con supuestos informantes del Gaula Guajira y Cesar, quienes en la práctica fungieron como reclutadores[4647], con el objetivo de que seleccionaran y, en algunos casos, condujeran a las víctimas a los lugares donde serían entregadas a los militares para posteriormente asesinarlas y presentarlas como bajas en combate. En otros casos, el propio Tovio Medrano se encargó de transportar a las víctimas.

2230. Así, en el hecho ocurrido el 22 de enero de 2005 en el que fueron asesinados los señores Simón López Jusayu y Efraín Epinayú Jusayu, Báez Angarita y Tovio Medrano contactaron a un informante conocido como alias *Ratón* y, tras obtener información sobre unos supuestos integrantes de las FARC-EP, interceptaron a las víctimas en el parque de Maicao, las subieron a una de las camionetas del Gaula y se las entregaron al sargento segundo Giovany Arroyave Suazo para que las asesinara en la vía a Carraipía[4648].

2231. También, en el hecho del 17 de octubre de 2005 en el que fue asesinada una persona sin identificar, el compareciente aceptó haber contactado a alias *Robert*, por solicitud del mayor Javier Rodríguez Buitrago. En este caso, se trató de un indígena wayúu que se encontraba alicorado y que, tras ser recibido por Tovio Medrano, fue entregado al subteniente Juan Carlos Galvis Cadavid para ser asesinado en el área rural de Dibulla. Al respecto, esta Sala pudo documentar que, mientras perteneció al Gaces, Tovio Medrano coordinó con *alias Robert* la

---

[4643] "*PREGUNTADO: El manejo de los gastos reservados del Gaula César ¿era diferente a como se manejaban el Gaula la Guajira? CONTESTÓ: No, era igual. PREGUNTADO: ¿Quién estaba al frente del manejo de gastos reservados del Gaula Cesar? CONTESTÓ: Llegué yo a hacer lo mismo que estaba haciendo lo mismo Gaula Guajira (…) Sí porque siempre que llegaba personal a los Gaula los mandaban a hacer un curso, a tomar el engranaje de cómo se hacía la cuenta y yo había hecho eso con el Gaula Guajira, como ya yo sabía el procedimiento y nunca devolvían la cuenta por mala ejecución, yo de una vez quedé con el gasto reservado del Gaula Cesar*", ibidem.

[4644] El compareciente reconoció haber elaborado un informe de inteligencia con posterioridad al asesinato de tres personas aún no identificadas el 2 de junio de 2006 en la vereda Seis Botones de Valledupar, quienes fueron falsamente señalados de pertenecer a una cuadrilla del ELN. Versión voluntaria de Tovio Medrano, Caso 03, 10 de febrero de 2023.

[4645] Respecto al asesinato de José de Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano y Robinson Viveros Mera, perpetrado el 16 de noviembre de 2006 en la vereda Las Casitas de Valledupar, el compareciente aceptó haber comprado, con dinero de gastos reservados, una subametralladora dañada en el mercado ilegal para colocársela al cadáver de una de las víctimas: "*Eso se hizo con posteriormente eso con la plata de del Gaula* (…) *La plata de gastos reservados*". Versión voluntaria del compareciente en el caso 03, 1° de marzo de 2023. En esto coincide el reconocimiento de verdad hecho por el entonces suboficial Óscar Agudelo Calderón ante la SDSJ: "*al rato llegó en una moto el sargento Tobio* (sic) *(no tengo idea de dónde salió), pero trajo las armas que se reportaron con las personas abatidas esa noche*". Expediente caso 03, Cuaderno de pruebas.

[4646] *PREGUNTADO: ¿Hay alguna diferencia en cómo se lanzaban las operaciones entre el Gaula, la manera como lo hacía el Gaula Guajira a como lo hacía el Gaula César? CONTESTO: No, era el mismo modo, señor magistrado. PREGUNTADO: Mismo modus operandi, es decir ¿aquí no se hacía el ciclo militar de toma de decisiones sino con una información? CONTESTO: Con el informante la información y se iniciaba la operación* (…) *CONTESTO: No se hacía el ciclo de inteligencia señor magistrado, se hacía lo que arrojara la conversación entre el informante y la inteligencia del Gaula"*. Versión voluntaria de Tovio Medrano, caso 03, 9 de febrero de 2023.

[4647] Ver supra II.C.i.2.

[4648] La ilegalidad de estos hechos fue reconocida por Luis Fernando Báez Angarita y Germán Custodio Tovio Medrano en sus versiones voluntarias ante la Sala de Reconocimiento.

consecución y entrega de víctimas en dos hechos[4649], transportó a tres más desde el municipio de Pailitas hasta cercanías de Valledupar[4650] y coordinó el traslado de tres víctimas entregadas por Oliver Coronel Florián, informante de la Sección de Inteligencia[4651].

2232. *Responsabilidad por planear operaciones con el objetivo de asesinar personas para presentarlas ilegítimamente como bajas en combate y, con ello, contribuir al incremento artificial de resultados operacionales en el Gaula Cesar*. El compareciente tuvo una participación directa y determinante en la planeación de dos MIPCBC durante su permanencia en el Gaces.

2233. La primera corresponde a los hechos reportados el 25 de marzo de 2006[4652]. Según Tovio Medrano[4653], alias *Robert* lo buscó para informarle que un comerciante viajaría de Montería a Maicao y que él pensaba contactar a unas personas para que lo asaltaran[4654]. Enterado Robayo Rodríguez de esta información, con miras a acallar las presiones que recibía del entonces comandante de la Décima Brigada, Hernán Giraldo Restrepo[4655], le ordenó a Tovio Medrano coordinar el asesinato de los presuntos asaltantes[4656], sin llevar a cabo verificación alguna sobre

---

[4649] Se trata de las misiones tácticas Estocolmo 02 del 21 de enero de 2006 en el que se reportó como bajas en combate los asesinatos de José María Maestre Cuello y el indígena Wiwa Ferides Neicer Nieves y Macarthur 15 del 25 de marzo de 2006, en la que se reportaron como resultado operacional los asesinatos de los indígenas wiwa Ever José Vega Vega y Jeiner Vega Radillo, y de Antonio José Holguín Fontalvo, Federico Antonio Barrios Torres y Holman José Rodríguez.

[4650] En desarrollo de la misión táctica Marfil del 2 de junio de 2006 se reportaron como bajas en combate tres hombres sin identificar. Sobre estos hechos, el sargento segundo Delzar Bonilla Chaparro manifestó en su aporte a verdad ante la SDSJ: "*recuerdo que llegó el señor Sargento Tovio Medrano German en una camioneta roja perteneciente al Gaula (BRONCO) bajó tres civiles y en ese momento el teniente Mogrovejo sale y los recoge y los lleva cuesta arriba*". Expediente caso 03, cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe. Por su parte, Robayo Rodríguez reconoció ante la SRVR que "*el sargento Tovio me informa que había hablado con el teniente Tumal y que tenía que ir hasta Pailitas, entonces yo le dije: 'vaya a Pailitas' él ya después recogió unas personas, se las entrega al teniente Mogrovejo, tal cual como dice el sargento Tovio en su versión, es totalmente cierto lo que dice el sargento Tovio, no tenían armamento y pues con el sargento Tovio, como se habían sacado esas armas que se colocan ahí, son las que realmente se habían cogido de la caleta, exactamente y se les colocaron a esas personas*". Versión voluntaria del compareciente, 18 de abril de 2023.

[4651] Se trató de José de Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano y Robinson Viveros Mera. De acuerdo con lo manifestado por el compareciente en versión voluntaria, Oliver Coronel Florián era contacto de un sargento de apellido González. Para la planeación de los hechos, se reunieron Oliver, Robayo Rodríguez y Óscar Agudelo Calderón; Oliver se encargó de conseguir a las víctimas y subirlas, alicoradas, a un taxi enviado por Tovio Medrano. El soldado Augusto Rodríguez Castro manifestó ante la SDSJ que "*los autores intelectuales que planearon, consiguieron las armas, reclutaron las víctimas y finalmente dieron las órdenes de este hecho fueron el mayor Robayo, el capitán Agudelo y el Sargento Viceprimero Tobio* (sic)". Por su parte, el sargento Bonilla Chaparro afirmó ante la SDSJ: "*Mayor Robayo Rodríguez Alejandro, comandante del Gaula y quien junto con el capitán Agudelo Calderón Oscar y el SV Tovio Medrano German planearon, reclutaron las personas para ejecutarlas, consiguieron las armas, dieron la orden y los medios y realizaron la orden de operaciones para hacer pasar la misión como legitima y a través de mentiras nos dieron la información falsa para que nosotros Sargento Bonilla Delzar, Sargento González Serna Jair soldado Rodríguez Castro, Soldado Charry Solano, ejecutáramos la acción*". Cuaderno de pruebas.

[4652] Del que fueron víctimas los indígenas wiwa Ever José Vega Vega y Jeiner Vega Radillo, Antonio José Holguín Fontalvo, Federico Antonio Barrios Torres y Holman José Rodríguez Fontalvo.

[4653] Versión voluntaria del compareciente en el caso 03, 1° de marzo de 2023.

[4654] "*Un día cualquiera me llama el señor Robert y me dice '¡cómo te parece que tengo una información!' y yo '¿cómo así?', 'no, que necesito hablar'. Bueno, me encontré con el señor Robert personalmente, entonces el señor me dice 'mira sargento lo que pasa es que un amigo mío que tiene'… de antemano les digo, todo lo que estoy manifestando es la palabra del señor Robert… 'tengo un amigo mío con el que tenemos pendiente una vuelta, es que de Montería se viene un señor cada mes a Maicao a comprar mercancías, entonces yo los voy a convencer', eso, así me lo dijo Robert, 'para coger ese señor y quitarle la plata'. Yo: 'uy hermano, ¿cómo así?'. Eso pasó y bueno, pasó las cosas*". Versión voluntaria del compareciente, Caso 03, 1° de marzo de 2023.

[4655] El compareciente manifestó ante la SRVR lo siguiente: "*estando con el señor coronel Hernán Giraldo, comandante de la brigada, él me dice: '¿qué hubo hermano? ¿qué ha pasado con sus resultados? ¿por qué no ha dado bajas? ¿qué pasa?'. Ahí hay una información que siempre ha trabajado el GAULA acerca de un grupo de delincuencia que salía en la vía entre La Paz y La Guajira, hacia Maicao y que siempre atracaban los vehículos en ese sector. Me dijo: 'organice usted, para eso usted tiene un vehículo, un furgón, utilice el furgón que yo le paso revista'. Yo procedo, doy la orden del señor coronel Giraldo, organizo un equipo a ubicar una operación de un caza retén, para una información que me había pasado el comandante de la brigada en coordinación con el oficial B2 u oficial de inteligencia de la brigada, de la décima brigada blindada*". Versión voluntaria de Alejandro Robayo Rodríguez, 31 de marzo de 2023.

[4656] "*Cuando este me propone eso, yo le digo: 'ay mi mayor, hay una información que hay un grupo así y así, para que van a interceptar un señor que viene de Maicao, de Riohacha'. Entonces bueno, cuadré con el mayor. Para la época se hubiera podido hablar con la unidad*

la veracidad de lo narrado por *Robert*[4657]. En la fecha pactada, la tropa engañó a las víctimas haciéndose pasar por el supuesto comerciante, usando un vehículo tipo NPR de la unidad, de manera que una vez que éstas intentaron interceptar al furgón, los soldados abrieron fuego y las asesinaron. Como una de ellas no estaba armada, Tovio Medrano, según aceptó ante esta Sala, le plantó una pistola de su propiedad[4658].

2234. La segunda corresponde a la muerte de José de Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano y Robinson Viveros Mera, reportada el 16 de noviembre de 2006. Según explicó Robayo Rodríguez, este hecho fue ilegal y se organizó gracias a información suministrada días antes por Tovio Medrano quien le habría dicho que "*lo veía muy preocupado por la presión que tenía*" y que, para apaciguarla, "*tenía ubicadas a tres personas que habían sido comandantes de las AUC*"[4659] que podían presentarse como resultados operacionales, pues, para ese momento, la unidad llevaba aproximadamente 5 meses sin bajas[4660]. Tovio Medrano a su vez, acordó con Agudelo Calderón su participación[4661].

2235. Las víctimas fueron reclutadas en Valledupar por un informante que trabajaba con el

---

investigativa, con la fiscal, con los del DAS, con todo, hacer una operación que fuera que tuviera como misión principal la captura de estos señores, pero como no, esa palabra captura estaba vetada, sino que había era que dar de baja a todos, inclusive el mayor dijo: 'no ahí hay cinco bajas, dígale a Robert que sí'". Versión voluntaria de Germán Tovio Medrano, Caso 03, 1° de marzo de 2023.

[4657] "*PREGUNTADO: ¿ustedes hicieron triangulación de información que permitiera analizar si las personas que iban en ese carro en realidad si estaban planeando alguna acción ilegal? CONTESTÓ: En ningún momento se hizo eso señor magistrado, quiero anotarle, señor magistrado, que inclusive no se le informó ni a la fiscal, porque todas esas había que informarle a la fiscal para coordinar con ella y no se hizo nada para dejarla por fuera de eso*". Versión voluntaria de Tovio Medrano, Caso 03, 01 de marzo de 2023.

[4658] "*Vea señor magistrado, en este momento yo decirles, llevaban esto, llevaban lo otro, no, pero sí tengo claro algo, que quiero que quede, dentro de los señores estos había uno que no lleva armamento y soy claro en esto, yo tenía una pistola nueve milímetros marca Smith Wesson plateada, esa pistola la tiré yo en lugar de los hechos*". Versión voluntaria Tovio Medrano, Caso 03, 01 de marzo de 2023.

[4659] Aporte a verdad de Alejandro Robayo Rodríguez. Expediente Caso 03. Cuaderno de Pruebas, subcaso Costa Caribe.

[4660] Robayo Rodríguez manifestó lo siguiente: "*Señor magistrado como también lo he narrado a través de los diferentes hechos, se da a través de las presiones que venían de arriba. Yo le hice un comentario a usted de que hubo una vez que el comandante del comando conjunto* [Óscar Enrique González Peña] *dijo: 'Robayo ¿se le olvidó dar bajas? Vaya a la morgue, saque unas y repórtelas'. Eso fue para esa época más o menos si no estoy mal y todos los días uno escuchaba como tenía que hacer el reporte, pues de los comandantes que llegaban a todo nivel y ahí se veía la presión en la parte de los resultados* (…) *pero ese resultado señor magistrado, fue producto de no haber dado bajas dentro de ese segundo semestre, producto de la presión por parte de la división, del comando conjunto*". Versión voluntaria de Robayo Rodríguez, 18 de abril de 2023. Sobre este punto, Óscar Agudelo Calderón manifestó que "*el mayor Robayo seguía presionando por resultados (bajas), cuando se realizaban capturas de extorsionistas y otras por secuestros simples él decía (verbalmente) que eso no sumaba para la estadística del Gaula, y que la brigada y la división presionaban por bajas, fue como un día me citó a su oficina y me dijo que no estaba satisfecho con los resultados de la unidad, que el comando de la brigada (Coronel Cabrera) ya me tenía entre cejas y que había que tomar cartas en el asunto si yo quería irme a mi curso de ascenso con un buen concepto*". Aporte de verdad de Óscar Agudelo Calderón. Expediente Caso 03. Cuaderno de Pruebas, subcaso Costa Caribe.

En el folio de vida de Robayo Rodríguez se consignó una anotación de demérito del 30 de agosto de 2006, firmada por Fabricio Cabrera Ortiz, entonces comandante de la Décima Brigada, en la cual se le llamó la atención por "*no materializar resultados en las operaciones ofensivas*", no obstante que para ese momento el Gaces ya había reportado 10 bajas, 37 capturas, 4 rescates, 5 reinserciones y 9 liberaciones de secuestrados según se dejó constancia en el folio de vida del compareciente (anotación No. 37 del 29 de septiembre, periodo evaluable 2005-2006). La llamada de atención completa señala lo siguiente: "*Durante el segundo semestre del presente lapso evaluable y en desarrollo de las diferentes operaciones adelantadas por la Décima Brigada, su unidad ha realizado diversas misiones tácticas. El comando de la Brigada es consciente de los esfuerzos por obtener resultados operacionales durante las operaciones ofensivas que desarrollan sus tropas; no obstante estos no se han materializado. Por tal razón se requiere ajustar el proceso de inteligencia y de ejecución a fin de incrementar los resultados que permitan consolidar la seguridad en el área asignada y sean consecuente con los esfuerzos que realizan todos los hombres bajo su liderazgo*". Folio de vida de Robayo Rodríguez. Anotación No. 35 del 30 de agosto. Periodo evaluable 2005-2006.

[4661] Según Robayo Rodríguez, luego de hablar con Tovio Medrano, se habría reunido con Agudelo Calderón y con los sargentos Bonilla Chaparro y Jair González Serna, quienes le confirmaron que estaban informados y alineados con los planes de Tovio. Aporte a verdad de Alejandro Robayo Rodríguez. Expediente Caso 03. Subcaso Costa Caribe.

sargento González Serna[4662] y luego de haber consumido bebidas alcohólicas[4663], fueron trasladadas en un taxi del Gaula[4664] que fue interceptado por una camioneta de la unidad en la que se encontraban Tovio Medrano y Agudelo Calderón, quienes las bajaron del vehículo y las obligaron a abordar la camioneta. Después de lo cual, se dirigieron al sector de Las Casitas en donde los sargentos González Serna y Bonilla Chaparro y los soldados Augusto Rodríguez y Sair Durán las asesinaron[4665].

2236. *Criterios para el análisis de responsabilidad de German Custodio Tovio Medrano.* Conforme lo ha establecido esta Sala, el compareciente tuvo una participación determinante en la ejecución del plan criminal encontrado. Al respecto, la Sala cuenta con bases suficientes para entender que el compareciente desempeñó un papel definitivo en la diseminación de la práctica criminal analizada en la presente decisión, en la costa caribe, al facilitar el intercambio de información entre nodos criminales y contribuir a la transmisión entre unidades tácticas de mecanismos de ejecución y encubrimiento de MIPCBC, aprovechando el conocimiento previo que tenía de la comisión de este tipo de conductas resultado de su paso por el Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot.

2237. Tovio Medrano, valiéndose de su cargo como suboficial de la unidad de inteligencia, y consciente de la ilicitud de las conductas desarrolladas por los integrantes de los grupos Gaula a los que perteneció, elaboró documentos operacionales con el objetivo de dotarla de legalidad y legalizar los recursos destinados al pago de informaciones. Adicionalmente, contactó personas que sirvieron de reclutadores y quienes seleccionaron y engañaron a las víctimas con el objetivo de ejecutarlas y presentarlas como bajas en combate. Igualmente, apartándose de sus funciones, omitió deliberadamente verificar la información recibida por supuestos informantes, y mediante la firma de documentos, avaló la existencia de ciclos de inteligencia que no se llevaron a cabo.

2238. Finalmente, Tovio Medrano, participó y tuvo iniciativa en la planeación de operaciones dirigidas a ejecutar personas fuera de combate, con conocimiento de la ilegalidad de sus actos y del resultado ilícito que se quería causar. Actuó mancomunadamente con otros integrantes de los nodos criminales y adecuó su conducta al patrón criminal desarrollado por la macro organización encontrada por esta Sala.

2239. Germán Custodio Tovio Medrano es responsable como ***coautor por dominio funcional*** por los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código penal colombiano que constituyeron igualmente crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI. Con base en esto, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que:

2240. *Tovio Medrano fue parte de un plan común.* Luego de su llegada al Gaula Guajira, Tovio Medrano se acopló y adoptó la práctica criminal, perfeccionándola por medio de la

[4662] Sobre la identidad de este informante, la Sala recibió menciones distintas. De un lado, Tovio Medrano dijo que su nombre era *Oliver*, dato que coincide con lo afirmado ante la Fiscalía por el señor Manuel Alberto Gómez Valbuena, tío de Osman y José de Jesús, quien identificó al reclutador como Oliver Coronel Florián. No obstante, Agudelo Calderón lo describió como un hombre "*bajito, trigueño, con acento costeño*" al que le decían Robert.

[4663] Ante la JPO, Luz Benita Rodríguez Flórez aseveró que las víctimas estuvieron consumiendo cerveza en su casa por lo cual salieron "*muy borrachos*", acompañadas de un hombre que "*no tomaba y le insistía en que le diera a los demás toda la cerveza que pidieran que él las pagaba*". Juzgado tercero penal del circuito mixto de Montería. Sentencia de 30 de marzo de 2017. Rad.: 2015-00040-00, pág. 10. Expediente Caso 03. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[4664] Conducido por el soldado Luis Carlos Antequera Cortina.

[4665] Aporte a verdad de Óscar Agudelo Calderón. Expediente caso 03. Cuaderno de Pruebas, subcaso Costa Caribe.

instrumentalización de la red de inteligencia, la red de reclutadores y el manejo de gastos reservados para la presentación ilegítima de asesinatos y desapariciones como bajas en combate. Así mismo, al llegar al Gaces, Tovio Medrano usó el conocimiento que ya tenía de la práctica criminal y del uso de reclutadores externos para incorporarla a la actuación del Gaces y responder con ello al mandato del señor Robayo Rodríguez con miras a aumentar de manera artificiosa e ilegal los resultados de la unidad militar.

2241. *Tovio Medrano realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* El compareciente se desempeñó como jefe de la red de informantes de los Gaulas Guajira y Cesar. Se valió de su conocimiento luego de su paso por el Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot para facilitar el reclutamiento de víctimas y transporte de víctimas; elaboró informes de inteligencia y otros documentos con información falsa o alterada —en ocasiones con posterioridad a los hechos—, con miras a dotar de legalidad a los falsos combates y se abstuvo de verificar la información de inteligencia recibida. Frente esto, Tovio Medrano tenía dominio del hecho en cuanto, de no realizar las acciones anteriores, las conductas no se hubiesen consumado. El compareciente, pudo haber frustrado la comisión de los ilícitos si se hubiera negado a hacer las contribuciones que se le imputan, pero voluntaria y conscientemente decidió persistir en su conducta criminal en las unidades militares por las que pasó.

2242. *Tovio Medrano era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen*. El compareciente, por medio de la ejecución del plan común y los elementos esenciales de su aporte, aceptó la certeza virtual de que se cometerían los crímenes enunciados bajo el entendido de que, dichos crímenes, son una consecuencia necesaria de su ejecución. Así, Tovio Medrano fue plenamente consciente del carácter esencial de su actuación para la realización del plan criminal y de su capacidad de frustrar su comisión negándose a adherir a él y voluntariamente actuó de manera contraria a sus deberes constitucionales y legales como integrante de la fuerza pública. Adicional a esto, Tovio Medrano aceptó haber conocido de la ilegalidad de las operaciones.

2243. *Situación jurídica del compareciente.* Contra Germán Custodio Tovio Medrano cursan cuatro investigaciones en la JPO, tres de ellas relacionadas con hechos determinados como MIPCB en este auto[4666]. En dos de estos procesos se profirió resolución de acusación[4667], y en su contra se impusieron dos medidas de aseguramiento privativas de la libertad[4668], respecto de las cuales la JEP le otorgó el beneficio de LTCA[4669].

2244. De acuerdo con lo señalado anteriormente, esta Sala llama al señor Germán Custodio Tovio Medrano a reconocer su responsabilidad como **máximo responsable**, por su contribución esencial al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia, en el que participó de manera activa como un replicador y transmisor de la práctica entre unidades tácticas. Desde su posición de suboficial de inteligencia, fue responsable de falsear documentación operacional, coordinar la obtención y transportar a personas para que, una vez asesinadas, fueran

[4666] Según lo manifestado por el compareciente ante la SDSJ, las investigaciones son las siguientes: i) Fiscalía 66 ECVDH de Valledupar, rad. 5726 por hechos ocurridos el 16/11/2006 en la vereda las Casitas; ii) Fiscalía 84 ECVDH de Barranquilla, rad. 7828, sin referencia a la fecha de los hechos; iii) Fiscalía 33 ECVDH de Valledupar, rad. 24108, por hechos ocurridos el 23/03/2006 en San Juan del Cesar; iv) además, está siendo investigado por la Fiscalía 42 ECVDH, rad. 496 por los hechos del 23/11/1997 en la vereda las Balsitas del municipio de Dabeiba, referidos *supra* y que guardan relación con la investigación adelantada en el macrocaso 04 *Situación territorial de Urabá.*

[4667] A saber; la investigación de la Fiscalía 66, rad.: 5726 y la de la Fiscalía 33, rad.: 24108

[4668] Se trata de los radicados 5726 de la Fiscalía 66 y 496 de la Fiscalía 42 ECVDH.

[4669] JEP. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. Resolución SDSJ 1376 del 16 de abril de 2020.

presentadas como bajas en combate por los Gaulas Guajira y Cesar y de fortalecer la práctica en el GACES a partir de aprendizajes y contactos obtenidos en el Gagua. Tovio Medrano también tuvo un papel esencial en el desarrollo de actividades tendientes a dotar de legalidad las muertes y desapariciones ilegítimamente presentadas como bajas en combate, objetivo principal de la práctica encontrada por la Sala.

2245. Su rol en la macro organización criminal hallada por la Sala permitió la diseminación y fortalecimiento de la práctica criminal en la región caribe. Estos hechos, ocurridos entre octubre de 2003 y noviembre de 2006, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, se constituyen conductas no amnistiables, respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal. Por lo que, la Sala lo llama a reconocer su responsabilidad como **máximo responsable** de los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano, constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y de desaparición forzada de personas, y el crimen de guerra de homicidio en los términos señalados en el apartado II. D. de la presente providencia.

bb. Luis Fernando Báez Angarita

2246. Luis Fernando Báez Angarita, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.491.927, nació el 20 de junio de 1973 en Bogotá D.C[4670]. Su estado civil es casado[4671]. Es mayor retirado[4672] del Ejército Nacional. Báez Angarita llegó al Gaula Guajira el 1 de diciembre de 2003[4673], teniendo el rango de capitán y se desempeñó como jefe de la unidad de inteligencia[4674], durante las comandancias de Wilmer Gómez Núñez, Oscar Rey Linares y Javier Rodríguez Buitrago, hasta el 30 de junio de 2006[4675], fecha en la cual ingresó a la Escuela de Armas y Servicios a realizar el curso para ascender a mayor, siendo trasladado luego, al Comando de la Brigada Móvil No. 06 (Cartagena del Chairá)[4676].

2247. Su comparecencia ante la JEP se ha dado en virtud de su condición de exintegrante de la Fuerza Pública. El señor Báez Angarita suscribió acta de sometimiento No. 303.255 el 29 de octubre de 2018 y fue convocado a rendir versión voluntaria los días 23 y 24 de noviembre de 2022[4677]. Adicionalmente, presentó dos complementos por escrito los días 9 de abril y 13 de agosto de 2024[4678]. El compareciente reconoció haber tenido conocimiento y participación en seis hechos de homicidios y desapariciones forzadas cometidas por el Gagua[4679] que significaron el asesinato

[4670] Extracto de hoja de vida del compareciente. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4671] Versión voluntaria del compareciente Luis Fernando Báez Angarita en el caso 03, 23 de noviembre de 2022.
[4672] De acuerdo con el extracto de hoja de vida de Luis Fernando Báez Angarita, fue retirado del servicio mediante acto administrativo No. 8041 del 28 de noviembre de 2012. Expediente Caso 03, Subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas.
[4673] Folio de vida del compareciente. Anotación No. 05 del 30 de noviembre de 2003 y Anotación No. 08 de 2 de enero del 2004, periodo evaluable 2003-2004. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas. Esta información fue corroborada por el compareciente en su versión voluntaria del 23 de noviembre de 2022.
[4674] Folio de vida del compareciente. Anotación No. 09 del 3 de enero del 2004, periodo evaluable 2003-2004. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas. Información corroborada por el compareciente en versión voluntaria.
[4675] Folio de vida del compareciente. Anotación No. 31 del 30 de junio del 2006, periodo evaluable 2005-2006 y Anotación No. 01 del 30 de junio del 2006, periodo evaluable 2006. Expediente Caso 03, subcaso Costa Caribe, cuaderno de pruebas. Esta información fue corroborada por el compareciente en su versión voluntaria del 23 de noviembre de 2022.
[4676] Folio de vida del compareciente. Anotación No. 02 del 1° de diciembre del 2006, periodo evaluable 2006-2007 y Anotación No. 03 de 3 de diciembre del 2006, periodo evaluable 2006-2007. Cuaderno de pruebas. Información corroborada por el compareciente en su versión voluntaria del 23 de noviembre de 2022.
[4677] Báez Angarita fue convocado a versión voluntaria ante la SRVR mediante Auto Sub D 082 de 2022. Cuaderno del compareciente.
[4678] Complementos escritos a la versión voluntaria entregados por Luis Fernando Báez Angarita. Cuaderno del Compareciente.
[4679] Según indicó Báez Angarita a esta Sala, incursionó en la práctica de la presentación ilegítima de bajas en combate al ingresar

de nueve personas[4680], durante su vinculación a esta unidad táctica.

2248. Conforme lo determinó esta Sala, entre diciembre de 2003 y junio de 2006, tiempo en el que Báez Angarita se desempeñó como jefe de la unidad de inteligencia, el Gagua reportó 31 bajas en combate, 12 de las cuales corresponden a muertes ilegítimas. Todas las víctimas fueron hombres, cinco de ellos indígenas Wayúu[4681] (uno de los cuales continúa sin ser identificado)[4682].

2249. Báez Angarita señaló ante esta Sala que tuvo conocimiento de la práctica de MIPCBC luego ser trasladado al Gagua[4683] y que, en ese marco, participó en la realización de operaciones que, en realidad, fueron ejecuciones extrajudiciales cometidas con el objetivo de ser presentadas como bajas en combate para aumentar artificialmente los resultados de la unidad[4684].

2250. Asimismo, señaló que, si bien no intervino directamente en todas las operaciones, fue consciente de su ilegalidad. De igual forma, reconoció haber omitido la adecuada realización del ciclo de inteligencia y haber ordenado la elaboración por parte de sus subordinados y subalternos de informes de inteligencia y otros documentos con información falsa o alterada[4685] —en ocasiones con posterioridad a los hechos—, con miras a dotar de legalidad a los falsos combates. Además, aceptó que, pese a haber tenido la oportunidad de hacerlo, no denunció ni intentó evitar que sucedieran estos hechos[4686].

---

al Gaula Guajira: "*porque había ese chip de que se tenían que dar los resultados como fuera, como diera lugar, por la presión que se daba. Entonces ya se volvió un común denominador, ya la gente no quería capturas ni nada sino dar la baja, porque va sumando en el ranking. Allá mensualmente sacaban el primer batallón el puesto era por bajas, el segundo, el tercero, entonces el que menos* [le decían] *'bueno, pilas mi coronel porque si no se pone pilas lo vamos a relevar o lo vamos a dar de baja por discrecional' entonces esa presión conllevó a que se cometieran estos vejámenes y estos crímenes*" Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

[4680] Estos hechos ocurrieron entre el 8 de junio de 2004 y junio de 2005 y en ellos fueron asesinados los indígenas wayúu Belisario Rafael Uriana Gómez, Héctor Cuadrado Gómez, Cirilo Caldera Uriana, Efraín Epinayu Jusayu y Simón López Jusayu, además de Jaime Enrique Cabrera Guerra, José Rafael Pérez, Alberto José Reyes Galván y José Martín Melo Beltrán. Ver Anexo VI.

[4681] Se trata de Belisario Rafael Uriana Gómez y Héctor Cuadrado Gómez, Cirilo Caldera Uriana Alfredo Uriana Ipuana, y un hombre wayúu no identificado.

[4682] Se trata del hecho ocurrido el 17 de octubre de 2005, en área rural del municipio de Dibulla, departamento de la Guajira, donde fue asesinado un joven "de alrededor de 25 a 30 años" (informe de medicina legal). Respecto de este hecho el compareciente Tovio Medrano señaló haber recibido a la víctima de alias *Robert* por solicitud del mayor Javier Rodríguez Buitrago. De igual forma, Tovio Medrano reconoció que esta persona era indígena, y que se encontraba bajo el efecto de bebidas embriagantes al momento de ser entregada al subteniente Juan Carlos Galvis Cadavid para ser asesinada. Ver *supra* (párr. 2229). Este hecho corresponde a la Misión Táctica Ónix, ORDOP Fragmentaria No. 002, suscrita por el mayor Javier Rodríguez Buitrago, como comandante del Gaula Guajira.

[4683] "*PREGUNTADO: ¿Usted cuándo entró en su carrera militar en la práctica de las ejecuciones extrajudiciales? CONTESTÓ: En el Gaula Guajira señor Magistrado. (…) PREGUNTADO: ¿Usted cómo se enteró que se tenía que hacer los falsos positivos? (…) CONTESTÓ: Por los mismos soldados del Gaula, ellos ya tenían esa situación de (…) 'está este, tiene antecedentes (…) Asesinémoslo, este apareció con armamento, (…) pues asesinémoslo y lo pasamos como baja' y ese era el mismo entorno que se manejaba en las unidades por la presión (…) se volvió un hecho normal y cotidiano que no se capturara gente sino se asesinaba.* Versión voluntaria de Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

[4684] "*En esa época los que daban más bajas eran La Popa y el Gaula Cesar. Después crearon una fuerza de tarea que inclusive la dirigía el mayor Parga, que era prácticamente la que llevaba el primer puesto en bajas (…) nosotros no era que estuviéramos en los primeros puestos porque si bien los resultados operacionales tampoco eran abultados, sí se hacían ejecuciones extrajudiciales*" Versión voluntaria de Báez Angarita.

[4685] Sobre el particular, la Sala destaca lo señalado por el compareciente Tovio Medrano en su versión voluntaria, con ocasión del asesinato del señor Jaime Enrique Cabrera Guerra. Al respecto refirió Tovio Medrano: "*creo que era un señor de edad ya, recuerdo que el capitán Báez me dijo, 'no, se dio de baja Niquelado un cabecilla de milicias', y yo 'ah, vea', 'sí, se le cogió una escopeta calibre 12', me dio las características del armamento que se le había incautado y en su momento hasta llegué a creer y yo 'ah, qué bien mi capitán'. Toda esa información que me da yo la plasmo en la documentación, de eso sí me acuerdo de Niquelado, plasmé la información de que era jefe de milicias, con la información que me dio Báez y con ese maquillaje se hizo la operación del señor Niquelado, el nombre no lo recuerdo todo el mundo lo conoció como Niquelado*". Versión voluntaria del Compareciente German Custodio Tovio Medrano.

[4686] En palabras del compareciente: "*(…) no hice ninguna denuncia (…), en ese momento ya era como, como un andamiaje que ya era normal que se presentaran todas estas situaciones de lo que se ve en las estadísticas de los casos, pero ahorita con la dimensión de ver créame que me arrepiento de no haber denunciado en esa época o si hubiera sido el caso, haber pedido un traslado y no quedarme más en esa unidad por lo que sucedió*" Versión voluntaria del compareciente Luis Fernando Báez Angarita, 24 de noviembre de 2022.

2251. Además de ejercer como jefe de la unidad de inteligencia del Gaula Guajira, Báez Angarita se desempeñó también como comandante encargado del Gagua[4687] durante los algunos periodos en los que los mayores Gómez Núñez[4688], Rey Linares[4689] y Rodríguez Buitrago[4690] se ausentaron. Asimismo, el compareciente fungió como comandante de unidad operativa en cuatro operaciones en las que cinco hombres[4691] fueron presentados ilegítimamente como bajas en combate.

2252. Durante los más de 30 meses que Báez Angarita hizo parte de esta unidad táctica, fue felicitado en múltiples ocasiones por la comisión de hechos que, aun siendo ilegales, contribuyeron a aumentar los resultados operacionales reportados por el Gaula Guajira[4692]. Las felicitaciones provinieron de la Dirección Nacional de Gaulas Militares, los Comandantes del Gaula Guajira, Wilmer Gómez Núñez, Óscar Rey Linares y Javier Rodríguez Buitrago, el Comando de la Segunda Brigada[4693] y del Comando de la Décima Brigada Blindada[4694]. Además, mientras hizo parte del Gagua, recibió la medalla 'Orden por la libertad personal' en la categoría 'Distinción'[4695].

[4687] Sobre esta situación se refirió el compareciente Camilo Rodríguez Álvarez: *"PREGUNTADO: (…) cuando alguno de los tres mayores que comandaban el GAULA Guajira en su momento se iba de vacaciones o no estaba, ¿quién quedaba encargado de la comandancia del GAULA Guajira? CONTESTÓ: Siempre quedaba el oficial que seguía en antigüedad, por lo general siempre el oficial de la unidad de inteligencia o la parte administrativa (…) mientras yo estuve, siempre estuvo el teniente Suárez y el capitán Báez ellos siempre eran los que quedan encargados cuando no estaba el comandante directo."*. Versión Voluntaria de Rodríguez Álvarez.

[4688] *"Ya en el 2003 como llegó un capitán antiguo que era el capitán Báez entonces cuando yo salía de vacaciones el que me reemplazó fue el capitán Báez por orden del comandante de la brigada"*. Versión Voluntaria de Wilmer Eliecer Gómez Núñez, ante la SRVR, 26 de mayo de 2023.

[4689] Tovio Medrano señaló en su versión voluntaria que, en la práctica, durante la comandancia del Mayor Rey Linares, este "(…) *le cedió la responsabilidad operacional a Báez*". Por su parte, Báez Angarita reconoció ante la SRVR, haber comandado por instrucciones de Rey linares las operaciones donde fueron asesinados Cirilo Caldera Uriana y Jaime Enrique Cabrera Guerra.

[4690] Báez Angarita reconoció ante esta Sala haber comandado, bajo órdenes del Mayor Javier Rodríguez Buitrago la operación en la que fue asesinado Galvis Osorio Estrada Vidal, el 15 de mayo de 2006. Aunque Báez Angarita negó su participación directa en la presentación de este hecho como baja en combate, admitió haber encontrado material bélico en el lugar y haber coordinado el levantamiento del cuerpo por parte del CTI al día siguiente. Según su relato: *"Yo entro al sitio y del resultado se encuentra un chaleco, un fusil y un equipo de hule de la guerrilla (…) Le informo al mayor [Rodríguez Buitrago] la situación de lo que se presenta. Él llega al sitio de los hechos, se le entrega al mayor el chaleco, el equipo y el fusil y procedemos a devolvernos hacia Riohacha, (…) Después, a la mañana siguiente, me llama el mayor como a las 6 de la mañana y me dice que vaya a Riohacha y busque el personal del CTI para hacer el levantamiento de una baja que se ubica cerca donde fue el combate del día anterior (…) Yo me movilizo a Riohacha, llevo el personal del CTI, llego al sitio, efectivamente había una persona muerta y estaba el material del día anterior"*. El Oficio de Radicado No. 6733 del 21 de diciembre de 2009, de la Fiscalía General de la Nación, reveló que el disparo que causó la muerte de Galvis Osorio Estrada Vidal fue realizado en la región lumbar izquierda, con una *trayectoria infero-superior*, lo que sugiere que la víctima se encontraba en estado de indefensión. Este oficio también evidencia que la víctima no llevaba camisa al momento del disparo, contradiciendo la versión oficial de un combate. Esta inconsistencia, junto con el hallazgo de un fusil AK-47 a pocos centímetros del cuerpo y los testimonios del SLP Gazabón de las Salas Juan Gabriel, así como el recibido por esta Sala por parte de Báez Angarita, quienes afirmaron no haber encontrado el cuerpo en el lugar del supuesto combate, evidencian la manipulación de la escena del crimen por parte de los militares antes de la llegada del CTI. Todo lo anterior permite evidenciar la naturaleza ilegítima del homicidio. La Sala de Reconocimiento cuenta con elementos suficientes para concluir que Báez Angarita, como miembro de la Fuerza Pública, tenía el deber de denunciar las irregularidades que presenció, incluyendo su participación en el levantamiento del cadáver. Su omisión permitió que el crimen quedara impune, contribuyendo significativamente a su consumación.

[4691] Se trata de los hechos donde fueron asesinados y presentados como bajas en combate las víctimas Cirilo Caldera Uriana, Jaime Enrique Cabrera Guerra, Alberto José Reyes Galván y José Martín Melo Beltrán y Galvis Osorio Estrada.

[4692] Según su folio de vida, Báez Angarita recibió 47 felicitaciones mientras hizo parte del Gagua, 19 de ellas de la Dirección Nacional de Gaula, cuatro del Comando de la Segunda Brigada, 12 de la Décima Brigada y 12 de los comandantes del Gagua así: i) cuatro de Wilmer Gómez Núñez, ii) tres de Óscar Rey Linares y iii) cinco de Javier Rodríguez Buitrago. Folio de vida del compareciente.

[4693] Durante el periodo en el que el compareciente perteneció al Gaula Guajira, la Segunda Brigada fue comandada por Gilberto Rocha Ayala y Justo Eliseo Peña Sánchez.

[4694] Durante el periodo en el que el compareciente perteneció al Gaula Guajira, se dio la aglutinación de esta unidad militar en la Décima Brigada Blindada, comandada por Hernán Giraldo Restrepo.

[4695] Otorgada en abril de 2005, por "*haber contribuido eficazmente a combatir el flagelo del secuestro y la extorsión en la región de la Guajira*". Folio de vida del compareciente.

2253. Contrastada su versión voluntaria con los demás elementos que conforman el acervo probatorio, esta Sala cuenta con bases suficientes para entender que Báez Angarita desempeñó un rol determinante en el origen y conformación del nodo criminal enquistado en el Gaula Guajira, fortaleciendo la organización macrocriminal compleja que operó en la Costa Caribe para la producción de MIPCBC. Su accionar se alinea con los criterios adoptados por la SRVR de máxima responsabilidad por liderazgo y participación[4696].

2254. La participación de Báez Angarita como se indicó *supra* (acápite II.C.i.2) resultó fundamental en la generación del nodo criminal que se conformó en el Gagua sobre todo a partir de 2005 y, con ello, contribuyó además al fortalecimiento de la organización macrocriminal compleja que operó en la costa caribe. El compareciente puso la unidad de inteligencia al servicio del nodo criminal y de su actuar ilícito. Así mismo, aprovechó que, por su rango y antigüedad era encargado de la unidad en ausencia de los comandantes, para usar ese liderazgo en la conducción de operaciones con objetivos ilícitos, por lo que esta Sala lo llama a reconocer responsabilidad en los siguientes términos:

2255. *Báez Angarita es responsable por valerse de su cargo como jefe de la unidad de inteligencia del Gaula Guajira para planificar y coordinar la realización de ejecuciones extrajudiciales***.** Pese a que Báez Angarita no tenía experiencia previa en el área de inteligencia, a su llegada al Gagua fue nombrado jefe de la unidad de inteligencia[4697], cuya labor principal era la de *"recolectar y procesar la información y proponer a la Dirección Unificada las diferentes alternativas de acción"*[4698]. En el Gagua, Báez Angarita admitió conocer la forma en la que la unidad obtenía resultados ilegales[4699], e incursionar en la participación en este tipo de operaciones[4700].

2256. El compareciente confesó haber llevado el ciclo de inteligencia de forma negligente[4701]. La Sala observa que Báez Angarita, como jefe de la unidad de inteligencia, omitió los procesos establecidos para la verificación de la información que llegaba a la unidad[4702] y, con ello, no sólo

---

[4696] Véase Auto SRVR 125 de 2021 y Resolución SRVR 01 de 2024.

[4697] *"PREGUNTADO: ¿Usted llega y se presenta, en primer lugar, donde el mayor Gómez en Riohacha, y es él que le dice 'encárguese de la Unidad de inteligencia' usted no tenía esa formación, usted tenía formación de lancero y evidentemente la de su arma en particular? CONTESTÓ: Si señor Magistrado. PREGUNTADO: ¿Por qué lo asignaron a usted a inteligencia, por qué no trajeron a un oficial que tuviera formación en el área inteligencia? CONTESTÓ: Pues para esa época, (…) mandaban a las unidades de Gaulas de todas las armas, o sea, no era que a cada Gaula le llegara un oficial de inteligencia para manejar en eso, o sea, yo lo que vi a todos los Gaulas, eran de infantería, caballería, artillería, ingenieros, o sea, es que muy poquito de inteligencia".* Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

[4698] Ley 282 de 1996. Artículo 5.

[4699] *"PREGUNTADO: ¿Antes de su llegada al Gaula ya se hacía esta práctica dentro de ese grupo? CONTESTÓ: Sí, sí, porque ya habían reportado bajas contra indígenas y ya había tenientes que estaban antes de que yo llegara y había situaciones que están en investigación por eso mismo.* Versión voluntaria del compareciente Luis Fernando Báez Angarita en el caso 03, 23 de noviembre de 2022.

[4700] El primer hecho determinado por la Sala en el que se habría presentado la participación de Báez Angarita se desarrolló el 8 de junio de 2004, en la ranchería Curichí del municipio de Manaure (La Guajira) donde fueron asesinados para ser posteriormente presentados como bajas en combate los indígenas Wayúu Héctor Cuadrado Gómez y Belisario Rafael Uriana Aguilar. Por este hecho el compareciente fue sancionado disciplinariamente en primera instancia por la Procuraduría Delegada Disciplinaria para la Defensa de los Derechos Humanos, mediante fallo del 29 de junio del 2012, bajo la radicación No. 008-1156.63-2005.

[4701] *"PREGUNTADO: ¿De qué manera ustedes o estos suboficiales producían la inteligencia? CONTESTÓ: Pues, señor magistrado, la verdad era mínima, o sea, prácticamente ellos trataban de como articular con la Policía Judicial, pero era mínimo, o sea, toda la información que se manejaba era en el sector de Maicao era mínimo, mínimo lo que producían de información.* Versión voluntaria de Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

[4702] En algunos casos, el balance sobre la credibilidad y veracidad de la información que señalaba a víctimas específicas de pertenecer a grupos armados ilegales o de estar involucradas en actividades ilegales, dependía de la fuente de la que provenía, sin que personal de la unidad pusiera en marcha el ciclo de inteligencia necesario para verificarla. Sobre el particular, con ocasión del asesinato de los señores Alberto José Reyes Galván y José Martín Melo Beltrán la Sala preguntó "*(…) Cuando esta persona identificada como Robert les mencionó que estas dos personas estaban involucradas en actividades ilegales, ¿Ustedes hicieron alguna suerte de verificación con la policía judicial, la Fiscalía, DAS, CTI? CONTESTÓ: Ninguna, doctor. PREGUNTADO: Directamente asumieron que era real. CONTESTÓ: Sí, señor*". Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

se apartó deliberadamente de los manuales militares para el desarrollo de sus funciones, sino que fingió hacer uso de estos para propósitos criminales[4703]. Báez Angarita hizo un uso indebido de los recursos humanos, técnicos y monetarios propios del Gagua para la presentación ilegítima de asesinatos y desapariciones como bajas en combate[4704], admitiendo ante esta Sala haber conocido de la desviación de los recursos de gastos reservados[4705], que no eran destinados exclusivamente para el pago de informaciones, sino que fueron utilizados para financiar acciones encaminadas a la ejecución de las operaciones criminales y su encubrimiento[4706].

2257. Báez Angarita reconoció ante esta Sala que se valió del proceder de supuestos informantes del Gagua[4707] que, en la práctica, ejercieron el rol de reclutadores[4708], para la realización de MIPCBC. Estas personas tenían la función de seleccionar a las víctimas[4709]; y, en algunos casos, conducirlas a los lugares donde serían entregadas a los militares para posteriormente ser asesinadas y presentadas como bajas en combate. Báez Angarita llegó incluso a encargarse de transportar a las víctimas, y entregárselas a miembros del Gaula Guajira para su posterior asesinato[4710].

[4703] *"En la práctica ¿qué pasaba?, se presentaba el informante muchas veces sin conocimiento real, pero con dos víctimas, que podían ser amigos, que podían ser hasta vecinos y se encontraba con los agentes del GAULA y les decía, 'mire tengo dos personas así que se las entrego, se las pongo donde ustedes digan, ellos tienen, yo tengo armas o no tengo' y ya cuadraban eso, entre el agente de inteligencia y la persona* (…) *ellos se presentaban y se les daba como el, por decirlo así, el título de informantes, pero ya con el pasar del tiempo todo queda claro, evidenciado que no era más que mercaderes de la muerte".* Versión voluntaria de Tovio Medrano, 9 de febrero de 2023.

[4704] Báez Angarita reconoció ante esta Sala que hubo falsificación documental en el área de inteligencia: *"se llenaba toda la documentación para completar, inclusive, (…) en la justicia ordinaria hay unos casos ahí de mal manejo en los gastos reservados porque se le pagó a gente que ni estuvo*". Versión voluntaria de Luis Fernando Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

[4705] Por ejemplo, tras el homicidio de Belisario Uriana Gómez y Héctor Cuadrado Gómez se diligenció un acta que dio cuenta del pago de casi dos millones de pesos a un supuesto informante que habría facilitado la operación. No obstante, esta persona declaró ante la Fiscalía que nunca suministró dicha información ni, mucho menos, recibió esa suma de dinero. El supuesto informante indicó que él conocía al mayor Wilmer Gómez Núñez pues fue soldado y trabajó reparando los aires acondicionados del Gaula. Fiscalía General de la Nación. Fiscalía 63 de la UDH. Diligencia de ampliación de declaración jurada de Luis Alfonso Hernández, 7 de septiembre de 2011. Rad.: 7057. Esta información fue corroborada por Báez Angarita, *"uno firmaba con un cheque, se sacaba la plata y se le pagaba al informante, pero eso lo pagaba era el comandante del Gaula, en la investigación que hizo la Fiscalía 63, pues resultó que el que le pagaron la recompensa era el que arreglaba los ventiladores allá en el Gaula."* versión voluntaria de 23 de noviembre de 2022.

[4706] El compareciente refirió ante esta Sala que no constató quiénes eran los informantes y que en su calidad de jefe de la unidad de inteligencia no verificó que la información que estaban dando a conocer los informantes correspondía a la realidad. Asimismo, señaló al respecto: *"en el papel sí, se manejaba un suboficial para la red informantes, pero es que era mínimo, o sea, la información que fluía era mínima"*. Versión voluntaria de Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

[4707] El compareciente refirió ante esta Sala que no constató quiénes eran los informantes y que en su calidad de jefe de la unidad de inteligencia no verificó que la información que estaban dando a conocer los informantes correspondía a la realidad. Asimismo, señaló al respecto: *"en el papel sí, se manejaba un suboficial para la red informantes, pero es que era mínimo, o sea, la información que fluía era mínima"*. Versión voluntaria de Báez Angarita, 23 de noviembre de 2022.

[4708] Báez Angarita admitió en versión voluntaria tener conocimiento de la forman en la que Tovio Medrano contactaba a quienes oficiaron como reclutadores de víctimas para la presentación de MIPCBC en el Gagua, como los casos de alias *Robert* y alias *Ratón*. Tovio Medrano señaló ante esta Sala que conoció a Alias *Robert* porque *"(...) él era muy amigo de Báez"*, además indicó que este *"era muy hábil, él nunca presentó a nadie como, 'sí, no que es un vecino mío que es un muchacho', no, él los maquillaba, los maquillaba de una manera que usted iba convencido que estaba era frente a una persona de mal proceder, me explico señor magistrado, Robert decía 'no, él es del ELN, él es colaborador de las FARC', él siempre trataba de meterlo en esa en la, en, dentro de su parámetro, de un parámetro malo, para vender más el producto, podríamos decirlo así."*. Versión voluntaria de Tovio Medrano, 9 de febrero de 2023.

[4709] Sobre el perfil de las personas reclutadas a través de engaños, Tovio Medrano señaló: *"(…) no solamente se engañó a la sociedad en general, porque usted sabe señor magistrado, que la información de las muertes extrajudiciales le llevaban a la sociedad, a los estratos altos una sensación de tranquilidad, pero ellos no sabían que esas bajas no venían de los estratos altos, venían de los estratos más sufridos, de los estratos uno, cero, como esas bajas venían de esa población que era la más, cómo le dijera, vulnerable, no tenían una voz, no tenían un eco ante las autoridades, ni ante el pueblo, ante la sociedad de Maicao, por decirlo así, se quedaba de pronto en el dolor y en el resentimiento de una o dos familias que no tienen ninguna voz dentro de la sociedad, desafortunadamente eso pasó."* Versión voluntaria de Tovio Medrano, 9 de febrero de 2023.

[4710] Así ocurrió el 22 de enero de 2005 cuando fueron asesinados Simón López Jusayu y Efraín Epinayú Jusayu. Báez Angarita y Tovio Medrano contactaron a alias *Ratón* y, tras obtener información sobre unos supuestos integrantes de las FARC-EP, interceptaron a las víctimas en el parque de Maicao, las subieron a una de las camionetas del Gaula y se las entregaron al sargento segundo Giovany Arroyave Suazo para que las asesinara en la vía a Carraipía, Municipio de Maicao, Departamento de la Guajira.

2258. *Báez Angarita es responsable por instruir a miembros del Gagua para la comisión de MIPCBC, aprovechando su posición como jefe de inteligencia para aumentar artificialmente los resultados operacionales del Gaula Guajira.* Además del aporte esencial al plan criminal realizado por el compareciente en calidad de jefe de la unidad de inteligencia del Gagua, Báez Angarita participó directamente comandando operaciones, en algunos casos de manera coordinada con otras unidades militares[4711], como el GMRON[4712], en las que se presentaron muertes ilegítimas.

2259. Esta Sala ha podido evidenciar que Báez Angarita vinculó a sus subalternos a la práctica criminal encontrada por la Sala para lo cual les instruyó y les asignó tareas que resultaran funcionales a su desarrollo. Al respecto, Tovio Medrano confesó haber incursionado en la comisión de MIPCBC como resultado de las manifestaciones que Báez Angarita, como su superior, hizo al respecto[4713]. En ese sentido, Tovio Medrano[4714] confesó haber alterado anexos de inteligencia por instrucción directa de Báez Angarita, haciendo que contuviesen información imprecisa o contraria a la realidad[4715] con el objetivo de dotar de legalidad a las MIPCBC[4716]**.** Estos documentos, incluso, se elaboraron con posterioridad a la ocurrencia de los hechos, con el conocimiento y beneplácito del comandante de la unidad[4717].

2260. También, el entonces sargento segundo Alexander Abella Molina[4718], quien hizo parte de

---

[4711] Según Tovio Medrano, estas misiones desarrolladas juntamente con unidades como el GMRON eran extrañas a la naturaleza y funciones del Gaula. En palabras del compareciente: *"(…) el Gaula no tenía nada por qué relacionarse con soldados de otras unidades, (…) teníamos que ser muy aparte a esos batallones, no teníamos que andar con el rondón ni con el Cartagena, (…) éramos una unidad con unas misiones especiales y un equipamiento especial que no teníamos por qué andar revolviéndonos con nadie"*. Versión Voluntaria Tovio Medrano.

[4712] La Sala determinó que, dos operaciones realizadas por el Gaula Guajira con el GMRON en las que Báez Angarita se desempeñó como comandante de operación, correspondieron a MIPCBC y fueron centrales en el conocimiento de la práctica criminal y como antecedentes del nodo criminal que se consolidó en el Gagua. Se trata de: **i)** El 22 de agosto de 2004 en la ranchería, Uchisira o Uchira en el municipio de Albania, La Guajira, en el marco de la misión táctica No 42 "Alacrán" y la orden de operaciones "Destructor", fue asesinado y presentado falsamente como baja en combate el señor Cirilo Caldera Uriana y **ii)** El 13 de septiembre del 2004, en la vereda Cascabillal, en el cerro de las Ameritas en el Municipio de Urumita, en el marco de la misión táctica No. 49 "Sociedad", fue asesinado y presentado como una baja en combate el Jaime Enrique Cabrera Guerra. Ambas operaciones fueron realizadas de manera conjunta entre el Gaula Guajira al mando de Báez Angarita y del grupo especial Sagaz, al mando del subteniente Edgar Medina Tarazona, del GMRON.

[4713] Tovio Medrano indicó a esta Sala que Báez Angarita, ejerciendo como su superior inmediato, fue la primera persona que le propuso la comisión de MIPCBC en el Gagua. Sobre Báez, Tovio Medrano afirmó "*yo llego y el primero que me propone eso* [MIPCB] *es el capitán Báez*". Además, dijo que, por su personalidad, Báez Angarita era una persona muy susceptible de ceder ante las presiones de los mandos superiores. Versión voluntaria del compareciente, 9 de febrero de 2023.

[4714] Tovio Medrano estaba encargado de la realización de informes, comunicados de prensa, así como el manejo de gastos reservados en el Gaula Guajira. Sobre el manejo de gastos reservados, Tovio Medrano indicó a la SRVR que quien los manejaba no tenía autonomía para definir el destino de esos recursos y cualquier movimiento de tales dineros debía contar con la autorización del comandante de la unidad, quien era el ordenador del gasto. Conforme explicó: *"estos dineros eran consignados a una cuenta que la manejaba el mayor, pero con la firma mía, o sea, eran las dos firmas, pero yo como sargento no le podía decir: 'mayor mire esto', no, todo se pagaba por orden del mayor, quiero ser muy claro en eso"*. Versión voluntaria de German Custodio Tovio Medrano, Caso 03, 9 de febrero de 2023.

[4715] Para elaborar estos informes apócrifos, se tomaba como base el ambiente operacional para relacionar a las víctimas con organizaciones armadas que efectivamente operaran en la región. En los casos en que las víctimas pertenecían al pueblo indígena Wayúu, el compareciente reconoció que, en ocasiones, conflictos entre clanes indígenas sirvieron de base para la ejecución de falsas operaciones. Versión Voluntaria de Báez Angarita, 24 de noviembre de 2022.

[4716] Tovio Medrano reconoció ante esta Sala haber elaborado documentación dirigida a dotar de legitimidad MIPCBC por directriz de Báez Angarita, a sabiendas que las operaciones desarrolladas habían sido ilegítimas. Versión voluntaria de Tovio Medrano, 9 de febrero de 2023.

[4717] *"PREGUNTADO: ¿Qué conocimiento tenía el mayor Rodríguez de esta operación? CONTESTÓ: Todo porque él supo de la información que íbamos a recogerlo, dispuso la tropa del teniente Galvis para la ejecución, o sea, yo no podía mover al teniente Galvis hacia ese sector"*. Versión voluntaria de Báez Angarita.

[4718] Antes de someterse a la JEP, el compareciente tenía nueve investigaciones abiertas en la JPO por presuntos homicidios perpetrados durante su paso por el Batallón de combate terrestre No, 93 "Capitán Ramiro Rueda Mendoza", 3 investigaciones en el juzgado 57 de IPM de Manizales, Caldas por hechos ocurridos en esta misma unidad táctica y dos investigaciones en fiscalías de derechos humanos de Barranquilla por hechos atribuibles al Gaula Guajira.

la sección de operaciones del Gagua entre junio de 2004 y noviembre de 2006, manifestó ante la SRVR que, al cabo de unos meses de haberse vinculado a la unidad, tuvo conocimiento de la "*dinámica llevada a cabo por algunos miembros del Gagua*" que le permitían la presentación de asesinatos como bajas en combate. Señaló que su primera participación en una MIPCBC fue el 14 de noviembre de 2006[4719], la cual "*iba al mando del capitán Báez Angarita Luis, jefe de la unidad de inteligencia, quien me introdujo en esa práctica*" junto con "*el comandante del Gaula, mayor Rodríguez Buitrago Javier*"[4720].

2261. Además de los civiles reclutadores; alias *Robert*[4721] y alias *Ratón*, Báez Angarita recibía información de soldados de otras unidades militares, quienes también señalaban víctimas[4722]. Esta información tampoco era verificada por la unidad de inteligencia, pero se utilizaba para la selección de las víctimas y la planeación de las operaciones. Esta Sala ha encontrado, además, que Báez Angarita conoció y participó en la elaboración de documentos operacionales con el objetivo de legalizar recursos destinados al pago de informaciones.

2262. El compareciente instruyó y participó en la elaboración de documentación dirigida a legalizar los recursos que fueron entregados a los civiles reclutadores[4723]. Así pues, se elaboraron actas de pago de información que referían la entrega de sumas de dinero a supuestos informantes que eran suplantados en las actas de pago elaboradas con información falsa[4724]. Báez Angarita orientó la elaboración de estas actas y las suscribió con lo que además de ocultar la verdadera forma en la que las víctimas fueron contactadas, entregó información falsa sobre la existencia de

---

[4719] Hechos en los que fueron asesinados Jorge Miguel Reinoso Rodríguez y Orlando Rafael Epiayú, misión táctica Normandía.

[4720] Versión voluntaria escrita de Alexander Abella Molina. Cuaderno de pruebas, subcaso Costa Caribe.

[4721] Tovio Medrano señala la ocurrencia de una de estas entregas por parte de Alias *Robert* durante una ausencia de Báez Angarita, señaló el compareciente: *"(…) Báez no se encontraba, se encontraba creo que de vacaciones para ese mes (…) cuando inicia el mes y empiezan las exigencias y a pedir resultados y como Báez no estaba, que Báez era el que conocía todo el entorno y se movía bien ese entorno, el mayor Rodríguez empieza hacerme llamadas a mí del Gaula, de Maicao a Riohacha, '¡qué hubo hermano!, que necesitamos resultados, que necesitamos resultados', yo le dije, 'mi mayor déjeme a ver yo hablo con Robert, a ver si es posible que haya un resultado' y en esos días empecé como a mamarle gallo a mi mayor y él presione y presione, porque yo tenía pendiente que me dieran unos cinco días de permiso para poder ir a visitar a mi mamá que se encontraba enferma, entonces él me dijo 'no, deme el resultado y hay permiso, si no, aquí no', y seguía la presionadera y yo seguí unos días también aguantándole. Recuerdo tanto que un domingo me llama mi mayor y me dice, 'oiga hermano como usted no fue capaz, vaya y hable con Robert que está en San Juan, él le va a entregar algo', yo, 'ah listo mi mayor'. Yo de una vez supe, saqué mis conclusiones y dije, 'no este es una baja, este es un homicidio lo que se va a hacer'*. Esta narración corresponde al asesinato y posterior presentación como baja en combate de una víctima indígena que continúa sin ser identificada.Versión Voluntaria de Tovio Medrano.

[4722]Báez Angarita confesó en versión voluntaria haber recibido información por parte de soldados adscritos a otras unidades militares, como el GMRON y el Batallón Santa Barbara, para la realización de MIPCBC. En uno de estos confesó: *"recibo por información de inteligencia técnica que hay un señor alojado en un hotel en Maicao y está esperando con un número celular para ser recogido y hacer unas coordinaciones de material logístico del ELN. Eran las 18 horas, para esa época el Gaula Guajira tenía un taxi, Mazda 323, que era uno de los vehículos asignados al Gaula. Se procede a llamar a este señor, inclusive nos contesta bravo, que por qué no lo hemos recogido, o sea, nosotros haciéndonos pasar como sujetos de la guerrilla, que lo iban a recibir, se sube al vehículo, lo llevamos por la salida del aeropuerto de Maicao, se le pregunta al señor, se le interroga y efectivamente venía a hacer unas coordinaciones para un material logístico del ELN, se le informa al comandante, se retiene el señor hasta casi medio día del otro día. En ese momento tenía yo un fusil AK-47 sin culata que había sido incautado y no había sido reportado. A mediodía del día siguiente procedimos a llevarlo a la mano derecha del sector de Paraguachón esto es en la frontera, este es el peaje y se le entrega al teniente Galvis y él lo asesina y lo pasa como una baja en combate, luego llega el personal de policía judicial esta vez del Gaula y hace los actos de ley"*. Versión voluntaria del Compareciente Báez Angarita.

[4723] *"Había dos clases de carpetas señor magistrado, una que era para la parte de los gastos reservados y pago de informaciones que esa se manejaba como por inteligencia, yo elaboraba esa y había una que era como para el archivo operacional de la unidad, esa la elaboraba en la sección tercera (…) la unidad de inteligencia como tal, sí elaboraba una carpeta con toda la información, muy similar a la que elaboraba la sección tercera, pero esa carpeta de la sección segunda tenía una finalidad, que era legalizar la plata de gastos reservados y enviarla a Bogotá"*. Versión voluntaria de Tovio Medrano, 9 de febrero de 2023.

[4724] Por ejemplo, tras el homicidio de Belisario Uriana y Héctor Cuadrado se diligenció un acta que dio cuenta del pago de casi dos millones de pesos a un supuesto informante que habría facilitado la operación. No obstante, esta persona declaró ante la JPO que nunca suministró dicha información ni, mucho menos, recibió esa suma de dinero. El supuesto informante indicó que él conocía al mayor Wilmer Gómez Núñez pues fue soldado y trabajó reparando los aires acondicionados del Gaula. Fiscalía 63 de la UDH. Diligencia de ampliación de declaración jurada de Luis Alfonso Hernández, 7 de septiembre de 2011. Rad.: 7057. Esta información fue corroborada por Báez Angarita, versión voluntaria de 23 de noviembre de 2022.

supuestos informantes y sobre el desarrollo del ciclo de inteligencia para dar credibilidad a la información supuestamente recibida de éstos, permitiendo a su vez la salida de sumas de dinero de la órbita de la custodia del Estado con destino a financiar la comisión de MIPCBC.

2263. Báez Angarita no solo promovió la comisión de estos crímenes por parte de los integrantes del Gagua, sino que también contribuyó a generar un ambiente propicio para la generación de un nodo criminal en dicha unidad.

2264. *Báez Angarita es responsable por adelantar acciones dirigidas a obstruir la acción de la justicia para asegurar que los crímenes cometidos quedaran en la impunidad.* Como se señaló en acápites anteriores, la contribución del señor Báez Angarita al patrón criminal incluyó la elaboración, preparación y aprobación de documentos dirigidos a legitimar los resultados producidos por el Gaula Guajira[4725]. Los documentos preparados, además de tener el propósito de dotar de apariencia de legalidad las operaciones desarrolladas, sirvieron para facilitar la coordinación de las versiones que entregaron los militares ante la JPM y en las indagaciones disciplinarias.

2265. Báez Angarita reconoció que organizó la preparación de estos relatos[4726] y que participó en la selección de aquellos que los rendirían[4727], lo que sirvió para obstaculizar la labor de la justicia[4728]. Lo anterior implica que el compareciente, así como los hombres bajo su mando instruidos por él, rindieron falsos testimonios ante las autoridades judiciales en un intento deliberado por ocultar la verdad sobre la forma de ocurrencia de los hechos y, con ello, además de contribuir a la manipulación de las cifras de resultados operacionales que estaban presentado las unidades militares involucradas en la práctica criminal, protegieron a los responsables.

2266. *Criterios para el análisis de responsabilidad*. Visto lo señalado en precedencia, esta Sala cuenta con bases suficientes para entender que el señor Báez Angarita tuvo un papel esencial en la manera en la que la práctica criminal se desarrolló en el Gagua y en la generación del nodo criminal que se consolidó particularmente en el año 2005. En ese sentido, el señor Báez Angarita fue central en el desarrollo de actividades tendientes a dotar de legalidad muertes y desapariciones para hacerlas pasar como bajas en combate, lo que le permitía satisfacer la demanda del reporte de bajas de sus superiores. Báez Angarita sacó provecho de su rango, su antigüedad y el cargo que ocupó en la unidad para organizar a miembros de las unidades operativas y de inteligencia en función de la realización de MIPCBC, tanto en aquellos casos en los que participó directamente en la consecución de las víctimas, de su asesinato y de la alteración de la escena de los hechos, como en aquellos en los que se ocupó de la alteración de documentos y de la manipulación de las declaraciones de sus subalternos y subordinados.

2267. Báez Angarita contribuyó al plan de manera voluntaria y consciente con pleno

---

[4725] Incluyendo informes de inteligencia, misiones tácticas, informes de patrullaje, actas de pagos de recompensas y de gasto de munición, entre otros.

[4726] *"PREGUNTADO: (…) cuando procedían las investigaciones, bien sea de la Justicia Penal Militar o las disciplinarias, ustedes preparaban la versión de lo que se iba a decir, CONTESTÓ: Sí, señor Magistrado. PREGUNTADO: ¿Quién organizaba esa versión? CONTESTÓ: Pues los que estuvieran, o sea, pues en el caso mío, por ejemplo, si yo estuve en esta, pues uno reunía a los soldados, bueno, tenemos que ir a declarar, vamos a hablar esto, esto, que era una operación que salió y pues una mentira, porque hasta los jueces que se van a dar cuenta que uno va a salir a las 8 de la noche y a las 10 va a tener una baja, eso es un asesinato, eso no puede ser, en ningún planeamiento pasa eso".* Versión Voluntaria del compareciente Luis Fernando Báez Angarita en el caso 03, 23 de noviembre de 2022.

[4727] Según manifestó Tovio Medrano, se enviaba a declarar a uniformados que resultaran claros y no se confundieran.

[4728] *"lógicamente pues, es una unidad pequeña, se hablaba, se organizaba las declaraciones en primera medida ante la Justicia Penal Militar, porque siempre pasaba la Justicia Penal Militar primero, lógicamente, posterior a los años, ya por poder preferente, pues pasó a las Fiscalías Especializadas de derechos humanos, pero en ese momento pues se corría la versión, la que siempre hacía, que hicieron la proclama, que dispararon, que reaccionamos al ataque y se procedieron las muertes en combate".* Versión Voluntaria del compareciente Luis Fernando Báez Angarita en el caso 03, 23 de noviembre de 2022.

conocimiento de que las personas señaladas o entregadas por los reclutadores contactados por la oficina de inteligencia iban a ser asesinados fuera de combaten y presentados de manera ficticia como resultados operacionales legítimos. El compareciente era igualmente consciente por el entrenamiento y capacitación que recibió durante su vida militar y por el rango que había alcanzado para el momento en el que llegó a la unidad militar, de la ilegalidad de su conducta y de que su comportamiento infringía abiertamente el Derecho Internacional Humanitario. Por esta razón, presentó documentación con información contraria a la realidad incluidos informes de patrullaje y organizó declaraciones con información falsa ante la JPM y la JPO con el fin de encubrir las verdaderas circunstancias en las que ocurrieron las muertes.

2268. Así las cosas, el señor Báez Angarita, pese a ser conocedor de la ilegalidad de sus actuaciones y de las órdenes que impartió, adecuó su comportamiento para incurrir en tales acciones con el propósito de alcanzar resultados igualmente ilícitos, de tal suerte que su contribución fue de tal entidad que, sin ella, el nodo criminal que se conformó en el Gagua no habría cumplido el papel descrito en esta providencia.

2269. *Situación jurídica del compareciente.* Luis Fernando Báez Angarita se encuentra en libertad[4729]. El compareciente fue condenado en 2019 por delitos fuera de la competencia de esta Jurisdicción[4730] y la Fiscalía General de la Nación profirió resolución de acusación en su contra por dos hechos, relacionados con muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate, ocurridos mientras hizo parte del Gaula Guajira[4731] e inició tres investigaciones más relacionadas con hechos determinados como MIPCBC en este Auto[4732]. La Procuraduría General a su vez, profirió fallo disciplinario en contra del compareciente por el homicidio de Belisario Rafael Uriana Gómez y Héctor Cuadrado Gómez[4733].

2270. De acuerdo con lo señalado anteriormente, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor Luis Fernando Báez Angarita, en calidad de **máximo responsable**, como ***coautor por dominio funcional***, por los crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI; tipificados a su vez en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano por los hechos, ocurridos entre junio de 2004 y junio de 2006. Lo anterior, por cuanto de acuerdo con la determinación y calificación realizada por la Sala, estos crímenes se constituyen en conductas no amnistiables, respecto de las cuales no es dable alegar la prescripción de la acción penal. Así, la Sala encuentra que existen bases suficientes para entender que

2271. *Báez Angarita fue parte de un plan común.* Luego de su llegada al Gagua, Báez Angarita se acopló y adoptó la práctica criminal, perfeccionándola por medio de la instrumentalización de la

---

[4729] Báez Angarita se encuentra en libertad desde el 18 de marzo de 2019 por decisión del Juzgado Penal del Circuito de Valledupar que le concedió el beneficio de suspensión de detención preventiva.
[4730] Radicado 545186001136-2012-00223-00. El Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con funciones de conocimiento de Cúcuta, emitió sentencia de 10 de julio de 2012 mediante lo condenó a la pena principal de 16 años de prisión, al encontrarlo responsable del delito de tráfico, fabricación y porte de estupefacientes.
[4731] 1) Radicado 6733. Resolución de Acusación de 14 de mayo de 2010 proferida por el Fiscal 63 Especializado de Barranquilla, contra Báez Angarita y otros, como coautores del punible de homicidio agravado en contra del señor Galvis Osorio Estrada Vidal y 2) Radicado 7057. Resolución de 2 de enero de 2013 del Fiscal 63 Especializado de Barranquilla, mediante la que se acusa a Báez Angarita y otros como coautor del delito de homicidio en persona protegida cometido en contra de Belisario Rafael Uriana Gómez y Héctor Cuadrado Gómez.
[4732] 1) Radicado 7842. Iniciado con ocasión del asesinato del señor Cirilo Caldera Uriana; 2) Radicado 3930 adelantado en relación con el homicidio de Alberto José Reyes Galván y José Martín Melo Beltrán y 3) Radicado 7707 abierto por el asesinato de Jaime Enrique Cabrera Guerra
[4733] El compareciente fue declarado responsable disciplinariamente por el ilícito disciplinario de graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario tipificado como falta gravísima, mediante fallo de 29 de junio de 2012. Radicado 008-115663-2005.

unidad de inteligencia para la presentación ilegítima de asesinatos y desapariciones como bajas en combate, adhiriendo con ello al plan criminal.

2272. *Báez Angarita realizó contribuciones esenciales de manera coordinada que resultaron en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Báez Angarita reconoció haber omitido la adecuada realización del ciclo de inteligencia y haber ordenado la elaboración de informes de inteligencia y otros documentos con información falsa con el objetivo de dotarlas de legalidad.

2272.1. En tal sentido, Báez Angarita puso la unidad de inteligencia al servicio del nodo criminal enquistado en el Gagua, aprovechando por su rango y antigüedad, la conducción de operaciones con objetivos ilícitos haciendo uso indebido de los recursos humanos, técnicos y monetarios propios del Gagua. Así mismo, Báez Angarita contactó reclutadores para la selección de víctimas, no verificó la procedencia de la información de inteligencia; conoció y participó en la elaboración de documentos operacionales con el objetivo de legalizar recursos destinados al pago de información. Adicional a esto, omitió presentar las denuncias pertinentes que hubieran podido detener esta práctica militar y adoptó decisiones que lejos de evitar que sucedieran los hechos constitutivos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate, contribuyeron a alimentar un escenario de impunidad y encubrimiento de las acciones criminales perpetradas por efectivos del Gagua. Báez Angarita tenía dominio del hecho en cuanto, de no haber hechos los aportes esenciales que esta Sala le imputa en la presente providencia, las conductas no se hubiesen consumado o hubieran podido frustrarse, desarticulando la subestructura criminal y dando fin a la práctica de asesinar personas para presentarlas falsamente como bajas en combate por efectivos del Gaula Guajira.

2273. *Báez Angarita era consciente y por tanto aceptó que la implementación del plan común resultaría en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen.* Como se mencionó *supra,* Báez Angarita tuvo conocimiento de la práctica de MIPCBC luego de ser trasladado al Gagua y siendo consciente de su ilegalidad, participó voluntariamente en la realización de operaciones que en la práctica se desarrollaron como ejecuciones extrajudiciales. Así, Báez Angarita, participando en la ejecución del plan común y conociendo lo esencial de su aporte al plan criminal, aceptó la certeza virtual de que se cometerían los crímenes enunciados de la manera como lo determinó esta Sala, en el entendido de que dichos crímenes eran una consecuencia necesaria de las acciones y omisiones en las que consciente, voluntaria e intencionalmente incurrió el compareciente. Así pues, Báez Angarita siendo consciente del carácter esencial de su papel en la subestructura anidada en la unidad militar y en la ejecución del plan criminal, así como de su capacidad de frustrar la comisión de los ilícitos, decidió voluntariamente participar del plan común desarrollando los aportes esenciales descritos en la presente imputación.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas:

RESUELVE:

Primero. – DETERMINAR que los asesinatos y las desapariciones forzadas, cometidos en la costa caribe colombiana por unidades tácticas pertenecientes a la Primera División del Ejército Nacional y luego de su creación, al Comando Conjunto Caribe No. 1, para presentar

ilegítimamente bajas en combate, por agentes del Estado colombiano, contra la adolescente indígena Wiwa Elibeth Vega Izquierdo; el adolescente indígena Wayúu Gaspar Cambar Ramírez; los indígenas Wiwa Yajaira Cristina Nieves Oñate, Pedro Enrique Daza Montero, Robinson Francisco Daza, Manuel Enrique Flores Daza, José María Maestre Cuello, Ferides Neicer Nieves Nieves, Ever José Vega Vega, Jeiner Vega Radillo y Carlos Albeiro Vega Camacho; los Indígenas Wayúu Cristina Isabel Gómez Epiayú, David Uriana Ipuana, Camilo Polanco Ipuana, Abraham Iguarán Iguarán, Belisario Rafael Uriana Gómez, Héctor Cuadrado Gómez, Alfredo Uriana Ipuana, Efraín Epinayú Jusayu, Simón López Jusayu, Javier Pushaina Pushaina, Luis Ángel Fince Ipuana, Cirilo Caldera Uriana, Jorge Miguel Reinoso Rodríguez, Orlando Rafael Epiayu, Ciro de Jesús Damián Mendoza, Sergio Andrés Solano Uriana, Eusebio Gil Pushaina, un hombre no identificado presumiblemente Wayúu; los jóvenes Kankuamos Ildomar José Montero y Juan Carlos Arias Montero; las niñas y adolescentes Melly Jhoanna Durango Trujillo, Keila Lizeth Guzmán Bohorquez, Nixa Marbelis Martínez, Claudia Patricia Peña y una adolescente aún no identificada; los niños y adolescentes Aldemar García Coronado, Carlos Manuel Jiménez Pacheco, Carlos Alberto Álvarez, Daniel Smith Padilla, Darwin de la Rosa Villa, Ebin David Paternina Parra, Edwin José Sánchez Granados, Gabriel Luis Monroy Amaris, Jorge Luis Cáceres Arrieta, Daimer Javier Estrada Meza, John Jairo y José Carmelo Calderin Muñoz, José Miguel Hernández Martínez, Luis Rafael Peña González, Melkis Eugenio Meza Borja, Naimis Samuel Escobar Martínez, Víctor Manuel Mendoza Ospino, Yesid Fernando Porto Ruda, Samir Jacinto González Sánchez y un adolescente no identificado; las jóvenes Claribel Rodríguez Sierra, Tatiana Patricia Arrieta Dueñas y María Helena Pertuz Villa; los señores Jorge Antonio Barbosa Tarazona, Hernando Enrique González Cabeza, Wilmer Pacheco Becerra, Benicio Blandón Castañeda, Alberto Arteta Osorio, Carlos Armando Villareal Echeverri, Norberto Enrique De La Cruz Payares, Ramon David Durán Sanguino, David Samir Díaz, Jaime Arias Llanos, Franklin Alonso Centeno Lozano, Edgar Alfredo Gaviria Pizarro, José Alejandro Rivera, Rubén Darío Arévalo, Ever Rivera Díaz, Giovanni Lopez Sierra, César Augusto Ayala, Juan José Cantillo Ayala, Juan José Zambrano Fonseca, John Carlos Gómez Iguarán, Jesús Antonio Velásquez Madera, Edison Arrieta, Nelson Enrique Márquez Silva, Israel Maria Mendoza López, César Augusto Charris Rodríguez, César Augusto Acosta Charris, Jhonny Alberto Nieves Carrillo, Emiliano José Rivera Barrios, Jaime Enrique Cabrera Guerra, José Rafael Pérez, José Alejandro Escobar Vargas, Edwin Enrique De La Hoz Muñoz, Encarnación Raudales Daza, Deivis José Acevedo Beltrán, Rodrigo Alfonso Borja Valle, Miguel de Jesús López Escorcia, Jhon Jairo Córdoba Córdoba, Luis Joaquín Caro, Eduardo Toloza Martínez, Gregorio Sajonero Estrada, Campo Elías Cantillo Orozco, Fabber Humberto Caballero Ruíz, Martín De Jesús Miranda Dippe, César Villero Perea, Alberto José Reyes Galván, José Martín Melo Beltrán, Javier Jaramillo Ricardo, Carlos Arturo Pineda, Eduardo Rafael Yepes Calvo, Gabriel Segundo Durán Molinares, Edwin Norberto Vargas Lara, Jorge Eliécer Villegas Cárdenas, Faner Clavijo, Ismael Segundo Ochoa Salas, José Luis Bermúdez Ovalle, Iván de Jesús Sierra De La Rosa, Jhon Jairo Parejo Pérez, Alfredo Manuel Retamozo, Walberto Cohen Padilla, Yoni Arbey Gutiérrez Ospina, Mariano Cifuentes Cuadros, Walberto Causado Mercado, Ulises Misael Urzola Benítez, Luis Francisco Ricardo Agresot, Gentil Mahecha Cruz, Isaac Parrilla Trillos, Robinson Alexander González Torres, Jorge Armando Bolaños Molina, Eduar Antonio Dominguez Peña, Luis Manuel De Horta Barros, Emilson Martínez Vega, Manuel Alberto Maestre Zapata, Luis Ramith Quesada Rosado, Carlos Francisco Melendres Castilla, Leandro Rafael Iglesias Blanco, Geovannis Palencia Guerrero, César Enrique Cartagena Maestre, Girmaldis Varela Ustariz, Manuel Alejandro Rodríguez Barrios, Hugo Manuel Maestre Montaño, Edwin Martín Barraza Sierra, Tobías Rafael Villazón Rodríguez, José Alfredo Ríos Hernández, Víctor Manuel Molina Ramos, Eusebio Duque Gutiérrez, Ever Benavides Rollet, Carmen Julio Plata Cubides, Darwin Antonio Rivera Clímaco, Jhon Fredy Camargo Herrera, Deibis José Barros García, Alexander Rojas Palacios, José Naín Contreras Pérez, Bairon Jesús Manjarrez, Wilson Alexander Osorio,

Daladier Herrera Osorio, Omar Alfredo Osorio Almanza, José Domingo Palacio, Jhony Antonio Jiménez Ortiz, Jorge José Montenegro Ospino, Fidel Antonio Hernández Rosario, Pedro Juan Hernández, Antonio José Holguín Fontalvo, Federico Antonio Barrios Torres, Holman José Rodríguez Fontalvo, Douglas Alberto Tavera Díaz, Danny Alberto Díaz Sarmiento, Juan Rafael Navarro Gamara, Elías Samuel Ávila Padilla, Edwin Enrique Rodríguez, Dionisio Guillin Gil o Mercado, Euclides Gutierrez, Israel Picón Javela, Ángelo Rodríguez Robayo, Antonio María Tobías Yance, Luis Manuel Flórez Durán, Estrada Vidal Galvis Osorio, Emerson Rafael Ortiz Cruzale, Jorge Alberto Paredes Jerez, Ubernel Sánchez, Cristo Humberto Jácome Santiago, Alberto Francisco López Vega, Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Alfredo Pérez Arias, José Enrique Gutiérrez Arias, Ricardo Rueda Arana, Luis Carlos Vargas, Damin Alberto Meriño Murgas, Rubén Darío Gómez Cuenta, Dagoberto Martínez Cifuentes, Freddy Uriel Caballero, Armando Rafael Rojana Acosta, Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza, Carlos Daniel Angarita Beltrán, Luis Eduardo Carriazo Roca, Bladimir Antonio Rueda Villazón, Julio Nicolás Gaviria, Robinson Alfonso Lobo García, Miguel Antonio Ricardo Herrera, René Mauricio Díaz, Jhon Jairo (Núñez) Camelo, Ender José Hernández Guerrero, Yefris Jesús Angulo Sarmiento, Arnoldo Herrera Viñas, Óscar Bocanegra Tafur, Harold Rafael Pérez Moncada, Marco Tulio Ruíz Hernández, Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Jorge Luis Linares López, Diógenes José Yepes Palencia, Rafael Alberto Pinto Moreno, Edwin Alberto Mariño Rodríguez, Ramón David Mariño Riataga, Alfredo Antonio Ropero Abril, Rafael Elías Pareja Contreras, Wilfrido Enrique Miranda, Luis Alfonso Arciniegas Rodríguez, Roberto Carlos Unamuno Mosquera, Jeffrey Iván Moya Sánchez, Freddy Ernesto Duarte López, Fernando Sánchez Ortiz, Daniel Enrique Mercado Cassiani, José De Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano, Robinson Viveros Mera, Jaime Otero Almanza, César Alfonso Campos Piñeres, Yan Enrique De La Rosa Lagarian, Carlos Augusto Gonzáles Cortés, Giovanni José Cortés Mindiola, Andrés Rafael Velilla Canchilla, Reinel José Vergara Jiménez, Ovidio Carreño Páez, Neyro Alberto Patiño, Antonio Eduardo Urzula, Jair Antonio Manjarrez Fuentes, Emel Enrique Quiñonez Martínez, José Manuel Osuna, Jader Morales Montalvo, Germán Antonio Cárcamo Rivera, Rey Víctor Castellar Maturana, Óscar Luis Díaz Churrio, Marlon Estivenson Varela Caballero, Luis Armando Peña Granadeth, Eduardo Enrique Piñerez Urango, Larry José Torres Peña, Roberto Junior Rodríguez Villa, Hernán Henrique Posada Doria, Eloy Enrique Sandoval Martínez, Fernelys Enrique Villadiego Corrales, Henry Richard Castro Narváez, Leonardo Alberto Lorduy Pacheco, Orlando Antonio Beleño Rangel, Rafael Arcángel Cabarcas Morrón, José del Carmen Pacheco Pacheco, Luis Alfonso Pérez Pabón, Amaury Enrique Mercado Montes, Cristian Manuel Suárez Pardo, Harold Andrés Gutiérrez González, Rodolfo Antonio Bohorquez Manjarrez, Javier Enrique Macea Herazo, Sandro Aislant Leones, Jorge Albeiro Uribe Gómez, Carlos Julio Martínez Uribe, Juan Carlos Cleto Bustamante, Adelmis Fuentes Toro, Euclides Navarro Rincón, Juan Carlos Maestre Dávila, Juan Diego Vergara De Ávila, Humberto Alonso Márquez Márquez, Yilber de Jesús Atencio Orozco, Kennedy Enrique Pedroso Vanegas, José Gabriel Medrano Jiménez, Herberto Ramos Rangel, Luis Fernando Duarte Lozano, Manuel Maria Crespo Cárdenas, Jhonsnin Darío Hernández Ortiz, Jhon Alexander Palma Martínez, Dagoberto Cupitra Culma, Geiner Enrique Arrieta Atencia, Valentín Hernández, Fabio Enrique Taboada Ávila, Catalino Silva Martínez, Andrés Felipe Marín Peláez, Walter Javier Guerrero Coronado, Luis Guillermo Peña Barrios, Almei José Anaya Medina, Fabián Martínez Hinestroza, Douglas José Cuello Pico, Elver Adrián Casallas Morales, Wilfren Alfredo Atencia Vertel, Albeiro José Sierra Pérez, Rodolfo Antonio Bohorquez, Deivis Daniel Merlano Osorio, Laureano Antonio Peña Borja, Deibis Alberto Morales Solano, Jesús Argiro Echeverry, Armando Rafael Domínguez Rodríguez, Sergio Luis Talaigua Padilla, Gregorio Rafael Cali Contreras, César David Pertuz Martínez, Eduard Enrique Hernández Rat, Carlos Arturo Madero Noriega, Yamit Santana Vera, Jey Rafael Trocha Lozano, Carlos Andrés Noy Marín, Francisco José Pérez Licona, Jorge Luis Castro González, Néstor Manuel Fontalvo Martínez, Jhonathan Luis González Prens, Pedro Luis

Pérez Baloco, Luis Ángel Fernández Maestre, Juan Alexander López Ospino, Franklin Alberto Guevara Oviedo, Rafael Enrique Yepes Medrano, Erwin Carlos Rodríguez Romero, Yeimer Alfredo Morales Pérez, Orlando Hernández Carranza, Leonardo José Montes Pastrana, José Dolores Berrocal Herrera, Erick David Galván Peinado, Ludwing Eriksson Ortega Arrieta, Michael Jesús Sevilla Rodríguez, Diego Armando Martínez Echeverria, Jhonatan Narváez Beltrán, Thays Antonio Cortés Caballero, Baltazar De Jesús Arango Rúa, Johan Caicedo Ávila, Andrés Alfonso Ramírez Cantillo, Edilberto Hernández García, Eduard David Castro Sánchez, Julio César Martínez Ortega, Ricardo Antonio Molina Osorio, Ronald De Jesús Verdugo Molina, Wilmar Montalvo Mogrovejo, Jair Hernández Menco, Jorge Jovanny Rojas Arias, Juan Carlos Barreto Guevara, Sicardi Julio Quiroz, Javier Enrique Hernández Garizábalo, Carlos Humberto Mayorga Álvarez, Hamilton Fuentes De Horta, Willis Antonio Monterrosa Julio, Albeiro David Meza Romero, José Aníbal Ovalle Castilla, Jader Antonio Chávez Vergara, Luis Fernando Herrera Tuirán, Mauricio Antonio Ramírez Paternina, Wilson Alfredo Salgado De La Vega, Leonardo Fabio Mazea Oyola, José Luis Cadavid Bermúdez, Luis Alberto Soto Alandete, Erin Barri Molina Córdoba, Jander Luis Polo Suarez, Guillermo Nicanor Bertel González, Albeiro Díaz Campo, Óscar Junior Orozco Velásquez, Gustavo Adolfo Araque Mercado, Felipe Antonio Rodríguez Vargas, Oriel David Ballesteros, Gabriel Luis Marín, Carlos Alberto Valeta Jiménez, Luis Alberto Pérez Mercado, Frank Arley Padilla Bandera, Jhon Jairo Colón Ayala, Deinner José De Hoyos, Alfredo Alcides Sierra Molina, Julio César Viana Ariza, Julio César Henao, Guillermo Roqueme Díaz o León Contreras, Julio Rafael Julio Olivero, Juan Bernardo Patrón Viloria, Dairo Josué Orozco Mier, Freddy Davis Vásquez Enríquez, Oswaldo Manuel Ravel Morgan, Edwin Alfonso Payares, Edilberto Pedraza Orozco, Cristian Javier Vergara Osuna, Miguel Enrique Jiménez Chamorro, Luis Fernando Mejía Vides, Abraham Elías Geney Lora, Alejandro David Torres Simanca, Jorge Eliécer Nahal Núñez, Luis Casteblanco Burgos, Édgar Contreras Valencia, Naime De Jesús Castro González, Santiago Adalid Arias Zapata, Jader Manuel Rivera Suárez, Fredy Alfonso García Alvarez, Jesús Bernardo Polo Gómez, Leandro Miguel Arias Coronado, Joaquín Alberto Barros Campo, José Ángel Flórez Rubio, Isaac José Hernández Clemente, Néstor Manuel Simanca Salcedo, José Marceliano Martínez Lascarro, Efraín Darío Chantre Rivera, Yeison David Idrobo Hoyos, Alexander Carreño Cogollo, Max Avendaño Hernández, Arles De Jesús Álvarez Pastrana, Gabriel Ulises Martínez Gutiérrez, Miguel Emiro Galeano Mendoza, Víctor Miguel Rangel García, Néstor Javier Esquivel Morales, Rubén Junior Villa Padilla, Franklin Jesús Martínez Contreras, Alger Alberto Quesada Pérez, Jesús Eliécer Mejía Perdomo, Diyer Andrés Varona Valencia, Breinis Enrique Contreras Gonzáles, Yojander Enrique Martínez Charrys, Kilmer Antonio Martínez Charrys, Héctor María Torres Cervantes, Juan Carlos Marriaga Polo, Over Arturo Coronel, Andrés Valderrama Holguín, Balbino Arley Gómez, José Israel Arroyo, Mauricio Javier Vargas Amador, Fabio Alberto Sandoval Feria, Elonais Manuel González Correa, Juan Carlos Santos Ortega, Paolo Manuel Castro, Álvaro Enrique Beleño Polo, Neir Alfonso Orozco Bossio, Juan Carlos Vallejo Ortega, Hernán Enrique Simerman Jiménez, Carlos Guillén Fuentes Yance, Osman Ovalle Guerra, Darwin Fabián Barbosa Arévalo, Jorge Luis Villanueva López, Mauricio Javier Charrasquiel Martínez, Albeiro Manuel Arredondo Palacio, Eulogio Cabarcas Oliveros, Alfonso Orobio, Manuel Guillermo Orozco Pereira, Edwin José Payares Bravo, Wilmer Alfonso Méndez Pérez, Pablo Torres Lechuga, Rodrigo Antonio Avilés Salgado, Marlon Elías Moreno Martínez, Óscar Alexander Morales Tejada, Octavio David Bilbao Becerra, Germán Leal Pérez, Deiver Yesid Martínez, Eder Honak Durán Ortiz, Jhon Eduar Miranda Durán, Orlando De Jesús Álvarez Ledesma, Rubén Darío Atencio Jaraba, Salet De Jesús Caldera Yáñez, Aldemar Antonio Jiménez Guzmán, Joider Enrique Ruíz Pacheco, Samuel Torres Moreno, Ángel Gabriel Berrio Vides, Rafael Ignacio Mejía Jiménez, Alejandro Durán Hernández, Deniberto Mogrovejo Padilla, Elkin Enrique Pacheco Becerra, Genebraldo Gerardo Castro Orozco , Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera, Rondano Jiménez Rondario, James Antonio Rodríguez Bula, Ronald Enrique Fuentes Martínez, Lucas Javier Trujillo Mármol,

José Clemente Álvarez Barón, Deivis José Maga Ávila, Vicente Terán Lara, Giovanny José Ospina Jiménez, Darwin David Aragón Granados, Albenis Yesid Arrieta Guette, Giovanny Zapata Jiménez, Rito Montero Martínez, Jhon Jairo Candelario Gutiérrez, Hugo Alberto Barros Blanco, Fabián José Fragoso Pérez, Arnoldo Fidel Orozco Vides, José Gregorio Navarro Ipuana, Wilson Enrique Díaz Dita, Osman Alexander Martínez Elles, Jaime Enrique Sandoval Daza, Jorge Luis Fuentes Gutiérrez, Mario Contreras Mercado, Miguel Eduardo Carrascal Clavijo, Johnjaner Enrique Martínez Vega, Jhonatan José Baldelamar Chica, Dagoberto Cuadrado Hernández, Harold René Cárdenas Rivas, Arnobis Negrete Villadiego, Emiliano Flórez Gómez, Luis Alfonso Jiménez Benito, José Paz Villareal Toloza, Edimer Bustos y Ciro Antonio Sanabria Martínez; además de tres mujeres no identificadas y 119 hombres no identificados constituyen **crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad**, conforme al Código Penal Colombiano y al Estatuto de Roma, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia, especialmente, en las secciones D y E.

En consecuencia, la Sala decide **LLAMAR** a reconocer responsabilidad a las siguientes personas, en los siguientes términos:

A título de coautores mediatos de los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano, conductas que también constituyeron crímenes de lesa humanidad de asesinato y de desaparición forzada de personas de los artículos 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma, y crimen de guerra de homicidio del artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, a los señores Hernán Giraldo Restrepo, Fabricio Cabrera Ortiz, William Hernán Peña Forero, Julio César Parga Rivas, Édgar Humberto León Terán, Juan Carlos Bustamante Rodríguez, Jorge Enrique Navarrete Jadeth, César Oswaldo Morales Ramírez, Gustavo Ovidio Díaz Tamayo, Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, Jorge Iván Monsalve Hernández, Alejandro Robayo Rodríguez, Luis Fernando Borja Aristizábal, Orlando Arturo Céspedes Escalona y Adolfo León Hernández Martínez.

A título de coautor por dominio funcional por los delitos de homicidio en persona protegida, desaparición forzada y tortura contemplados en los artículos 135, 165 y 178 del Código Penal colombiano que igualmente constituyeron crímenes de lesa humanidad de asesinato –artículo 7(1)(a)–, desaparición forzada –artículo 7(1)(i)– y homicidio en persona protegida –artículo 8(c)(i)– del ECPI, al señor Joaquín Alfonso Moreno Gómez.

A título de coautores por dominio funcional de los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada contemplados en los artículos 135 y 165 del Código Penal colombiano, conductas que también constituyeron crímenes de lesa humanidad de asesinato y de desaparición forzada de personas de los artículos 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma, y crimen de guerra de homicidio del artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, a los señores Antonio Rozo Valbuena, Luis Fernando Campuzano Vásquez, Rubén Briam Blanco Bonilla, Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Nelson Mauricio Molano Calderón, Orlando Enrique Castillo Royero, Claudio Verú Gómez, Diego Armando Junco Parra, Germán Custodio Tovio Medrano, Luis Fernando Báez Angarita, Juan Guillermo Múnera Piedrahita y Pilides José Torres Monterroza.

Segundo. – PONER A DISPOSICIÓN de los comparecientes mencionados en el numeral anterior e individualizados en la sección F de esta providencia, los hechos y conductas determinados por esta Sala, así como todos los anexos y pruebas en los que se fundamenta la decisión y que obran en el expediente, para que decidan si reconocen o no su responsabilidad en los términos del artículo 79, literal h de la Ley 1957 de 2019 y del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018.

Tercero. – OTORGAR a los comparecientes individualizados treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión, con el fin de que manifiesten ante la Sala de Reconocimiento su decisión de aceptar o no la responsabilidad que se les imputa en la presente decisión. Igualmente, dentro de este mismo término, podrán pronunciarse y aportar pruebas respecto de los hechos y conductas determinados en esta providencia, así como sobre su participación individual en estos.

Cuarto. – PONER A DISPOSICIÓN de las víctimas acreditadas dentro del Caso No. 03 y de la Procuraduría Delegada con funciones de Coordinación e Intervención ante la JEP, los hechos y conductas determinados por esta Sala, así como todos los anexos y pruebas en los que se fundamenta la decisión, con el fin de que cuenten con la oportunidad procesal para pronunciarse sobre estos, así como respecto de la atribución de responsabilidad individual efectuada por la Sala en esta providencia, si así lo consideran necesario. Para ello, la Sala de Reconocimiento les **OTORGARÁ** el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión. Igualmente, dentro de este mismo término, en caso de considerarlo necesario y pertinente, podrán aportar las pruebas respecto de los hechos y conductas determinados en esta providencia, o sobre la participación de los comparecientes individualizados en esta providencia.

Quinto. – REQUERIR a los comparecientes individualizados en la sección F y mencionados en el numeral primero de la parte resolutiva de esta providencia para que, cumpliendo con sus obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad, específicamente con su obligación de aportar verdad completa, detallada y exhaustiva, y de reparar a las víctimas, entreguen a esta Sala y a la Unidad de Búsqueda de Personadas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), en un término de treinta (30) días hábiles, un plan detallado y toda la información disponible hasta el momento para continuar con la búsqueda, localización e identificación y entrega de las personas dadas por desaparecidas identificadas en el marco de este proceso.

Sexto. – DECLARAR EL LEVANTAMIENTO DE LA RESERVA de las diligencias de versiones voluntarias rendidas por los comparecientes que se enlistan en el Anexo II y que fueron convocadas en el marco del Subcaso Costa Caribe del Caso 03, salvo los apartados en los que se expongan datos de domicilio de los intervinientes de las versiones voluntarias que permita su ubicación, como direcciones de residencia o números telefónicos. En los casos en los que se presente o persista una probada situación de riesgo extraordinario de alguno de los comparecientes identificados, la Sala podrá tomar medidas excepcionales de limitación de la publicidad de estas versiones. No se levantará la reserva de las tres versiones listadas al final del Anexo II que fueron trasladadas a este caso, pues siguen siendo valoradas en la instrucción del Caso 08, sin perjuicio de las alusiones que a ellas se hace en la presente providencia. Para el efecto se ordena **COMUNICAR** la presente decisión a la Dirección de Tecnologías de la Información y a la Subdirección de Comunicaciones de la JEP para que procedan en consecuencia.

Séptimo. – NOTIFICAR, a través de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, esta providencia a los comparecientes del Subcaso Costa Caribe del Caso No. 03 referidos en el numeral primero de la presente decisión, a sus apoderados, a la Procuradora Delegada para la Investigación y Juzgamiento Penal con Funciones ante la JEP.

Octavo. – NOTIFICAR, por intermedio de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento esta providencia, a través de sus apoderados y representantes, a las víctimas acreditadas en el Caso No. 03.

Noveno. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento **NOTIFICAR** con pertinencia étnica y cultural esta providencia a las víctimas acreditadas respecto de los hechos que afectaron a integrantes de los pueblos indígenas Wiwa, Wayuu y Kankuamo, así como al Cabildo Gobernador de la Organización Indígena Kankuama -OIK y al Cabildo Gobernador de la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona – OWYBT.

Décimo. – ORDENAR a la Subdirección de Comunicaciones, a la Secretaria Ejecutiva, en particular a las Oficinas Asesoras de Gestión Territorial, Enfoques Diferenciales, Atención a Víctimas y la Dirección de Tecnologías de la Información que presten todo el apoyo técnico, logístico o de cualquier naturaleza que sea necesario para gestionar y adelantar la respectiva notificación con pertinencia étnica.

Décimo primero. – COMUNICAR esta providencia a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas para lo de su competencia.

Décimo segundo. – ACTIVAR el componente de reparación integral del SIVJRNR y, en consecuencia, requerir a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas para que, en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión, previa verificación de los requisitos dispuestos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021:

i) Incluya en el Registro Único de Víctimas, si a ello hay lugar, a las víctimas acreditadas dentro del Subcaso Costa Caribe relacionadas con los hechos determinados judicialmente en esta providencia; cuyo listado le será remitido junto con la notificación respectiva.
ii) Adicione los delitos de homicidio y desaparición forzada en el RUV de las víctimas a las que hace referencia en el numeral anterior, que ya se encuentren incluidas en dicho registro por otros delitos;
iii) Evalúe si es procedente, conforme a los parámetros definidos en la Ley, el pago de las reparaciones administrativas que contempla la Ley 1448 de 2011 a las víctimas referidas en los numerales i) y ii).

Décimo tercero. – Contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme lo dispuesto en la sentencia interpretativa TP-SA-SENIT 3 de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D. C., el 31 de marzo de dos mil veinticinco (2025).

CATALINA DÍAZ GÓMEZ
Magistrada
Con aclaración de voto

NADIEZHDA HENRÍQUEZ CHACÍN
Magistrada

OSCAR PARRA VERA
Magistrado
Con aclaración de voto

ANEXO I
Informes recibidos por la Sala de Reconocimiento relacionados con la instrucción del Caso 03

No.	Organización/ Entidad remitente	Título del informe	Fecha de entrega
1.	Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz	Informe del Secretario Ejecutivo de la JEP a las Salas de Justicia	15 de marzo de 2018
2.	Centro Nacional de Memoria Histórica	Entre la incertidumbre y el dolor: impactos psicosociales de la desaparición forzada.	17 de mayo de 2018
3.	Centro Nacional de Memoria Histórica	San Carlos: Memorias del éxodo en la guerra.	17 de mayo de 2018
4.	Centro Nacional de Memoria Histórica	Huellas y rostros de la desaparición forzada (1970 - 2010).	17 de mayo de 2018
5.	Fiscalía General de la Nación	Inventario del Conflicto Armado Interno: Informe No. 1 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz	30 de mayo de 2018
6.	Fiscalía General de la Nación	Victimización a miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado: Informe No. 3 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción especial para la Paz	30 de mayo de 2018
7.	Ruta Pacífica de las Mujeres	La verdad de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia	8 de junio de 2018
8.	Centro de Investigación Popular (CINEP).	Deuda con la Humanidad. 23 años de falsos positivos (1988-2011).	29 de junio de 2018
9.	Fiscalía General de la Nación	Muertes ilegítimamente presentadas cono bajas en combate por agentes del Estado: Informe No. 5 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz	16 de julio de 2018
10.	Acción Humana por la Paz y los Derechos Humanos.	Falsos Positivos en Corralejas: entre la memoria y el olvido.	3 de agosto de 2018
11.	Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC).	Sistema de Información de las Afectaciones a Pueblos Indígenas en Colombia	9 de agosto de 2018
12.	Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP).	Ni delincuentes ni combatientes: informe sobre ejecuciones extrajudiciales cometidas por integrantes de la XVI Brigada del Ejército Nacional entre 2005 y marzo de 2008.	17 de agosto de 2018
13.	Corporación Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda.	La Verdad Enterrada: los Cuerpos no Identificados en los Cementerios de los Llanos Orientales. Informe "Desenterrar la Verdad en los Llanos Orientales. Desapariciones, Ejecuciones Extrajudiciales y Otras	31 de agosto de 2018

		Graves Violaciones a los DDHH".	
14.	Madres Víctimas de los Falsos Positivos (MAFAPO).	Informe para la Jurisdicción Especial para la Paz.	14 de septiembre de 2018
15.	Corporación Jurídica Libertad y Mujeres Caminando por la Vida.	Colombia Nuca Más: Crímenes de Lesa Humanidad en la Comuna 13.	17 de octubre de 2018
16.	Observatorio Surcolombiano de DDHH, Paz Y Territorio (OBSURDH).	De la Impunidad a la Verdad: Informe sobre Ejecuciones Extrajudiciales en el Departamento del Huila.	8 de noviembre de 2018
17.	Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC).	Primer informe de afectaciones a la vida en el marco del conflicto armado "el pasado, la guerra, la esperanza, el buen vivir"	23 de noviembre de 2018
18.	Procuraduría General de la Nación (PGN).	Primer informe a la Jurisdicción Especial para la Paz	11 de diciembre de 2018
19.	Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO).	Memorias de represión, memorias de resistencia	12 de diciembre de 2018
20.	Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CAJAR).	Informe sobre Responsabilidad del Brigadier General Marcos Evangelista Pinto Lizarazo.	31 de diciembre de 2018
21.	Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP).	Informe No. 1 Ejecuciones Extrajudiciales en Santander y Norte Santander "Su ausencia no quedará en la impunidad".	6 de febrero de 2019
22.	Asociación para la Promoción Social Alternativa (MINGA).	Como el retumbar del trueno. JUSTICIA el llamado de las víctimas del Catatumbo. Documentación de casos de Ejecuciones Extrajudiciales 2002-2009.	6 de febrero de 2019
23.	Víctimas del municipio Santa Rosa.	Voces de dolor y muerte de las víctimas del conflicto	26 de febrero de 2019
24.	Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y Comisión Colombiana de Juristas (CCJ).	¿Qué futuro nos espera? Informe a la Jurisdicción Especial para la Paz sobre responsabilidad del Brigadier General Adolfo León Hernández Martínez y el Estado Mayor del Batallón de Artillería No. "La Popa" para el período diciembre de 2007 – junio de 2009.	7 de marzo de 2019
25.	Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Libertad (CJL), Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (EQUITAS), Corporación Jurídica Yira Castro (CJYC), Tejiendo memorias.	Ni descuido ni manzanas podridas. Ejecuciones Extrajudiciales en Antioquia como política de Estado.	27 de mayo de 2019

26.	Asociación Nacional De Cabildos Y Autoridades Indígenas En Colombia (ANICOL).	Situación actual a causa del conflicto armado interno en Colombia de las comunidades pertenecientes al resguardo indígena de campo alegre y el cabildo indígena canalí Ventaquemada, agrupadas en la ANICOL, ubicadas en el municipio de Ortega departamento de Tolima	18 de julio de 2019
27.	Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y Comisión Colombiana de Juristas (CCJ).	Y Volveremos a cantar, con los aires de la paz y el anhelo de justicia. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la X Brigada Blindada y la I División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 2003-2008	22 de junio de 2019
28.	Familia Muñoz y Suárez Lucas.	Único caso de muerte ilegítima presentada como baja en combate en Inírida (Guainía) sobre adolescente de 17 años	30 de julio de 2019
29.	Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda, CAJAR y la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz	Desenterrar la verdad en los llanos orientales. Desapariciones, Ejecuciones Extrajudiciales y otras graves violaciones a los DDHH	2 de agosto de 2019
30.	Corporación Jurídica Yira Castro (CJYC).	Alcanzar la meta: justicia para el Meta	5 de agosto de 2019
31.	Comunidad de Paz de San José de Apartadó.	21 años de Ignominia. Cronología de los crímenes de Estado contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó	14 de agosto de 2019
32.	Miguel Ángel Beltrán, María Ruiz Aranguren, Jorge Enrique Freytter – Florián.	Universidades bajo S.O.S.PECHA: represión estatal a estudiantes, profesorado y sindicalistas	20 de agosto de 2019
33.	Procuraduría General de la Nación	Aportes desde la investigación disciplinaria a la justicia y la verdad en contexto de transición: Informe de la Procuraduría General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz, años 1990-2005	4 de octubre de 2019
34.	Corporación Jurídica Yira Castro	Ampliación del informe preliminar titulado "Tumaco: Cansados de la Guerra Anhelantes de la Paz. Informe preliminar sobre el campesinado del territorio de Altomira y Frontera municipio San Andrés de Tumaco, víctimas del abandono estatal, desapariciones y dinámicas del conflicto armado"	11 de octubre de 2019
35.	Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios de Antioquia (SINTRAOFAM).	Ejecuciones extrajudiciales y otras graves violaciones contra sindicalistas de SINTRAOFAM 1994-2006	17 de octubre de 2019
36.	Asociación Minga,	De Arauca Somos y Resistimos:	23 de octubre

	Humanidad Vigente Corporación Jurídica Libertad (CJL) y CCJ.	Ejecuciones Extrajudiciales 2002-2008	de 2019
37.	Asociación Minga	Telarañas de Impunidad: Las voces de resiliencia frente a la violencia estatal-paramilitar en el Magdalena Medio (1998-2000)	23 de octubre de 2019
38.	Organización Wiwa Yuigumaiun Bunkuanarrua Tayrona y CAJAR.	La historia cierta del pueblo Wiwa desde el corazón del mundo- en el marco del conflicto armado	26 de noviembre de 2019
39.	Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC).	Tiempos de vida y muerte: memorias y luchas de los pueblos indígenas en Colombia	26 de noviembre de 2019
40.	Sindicato Nacional de Trabajadores de La Industria Minera y Energética (SINTRAMIENERGETICA)	Exterminio de la U.P. (Unión Patriótica) en el nordeste Antioqueño	28 de enero de 2020
41.	Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS), AHERMIGUA CAHUCOPANA	Por el territorio: oro, tierra y sangre	7 de febrero de 2020
42.	EN VERO.	Informe 1 parcial "Ejecuciones Extrajudiciales" con mensaje de urgencia.	7 de febrero de 2020
43.	Colectivo De Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), Comisión Intereclesial de Justicia Y Paz, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU).	BINCI y Brigada XX. El rol de inteligencia militar en los crímenes de Estado y la construcción del enemigo interno	14 de febrero de 2020
44.	Corporación Jurídica Yira Castro (CJYC).	ANUC-UR: El campesinado que unido persiste y resiste	14 de febrero de 2020
45.	Fundación para el Desarrollo Comunitario de Samaná (FUNDECOS), Centro de Estudios sobre Violencia, Conflicto y Convivencia Social (CEDAT), y Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (EQUITAS).	En búsqueda de las víctimas desaparecidas en la región del Magdalena Caldense: construcción de un Plan de Búsqueda Integral dirigido a la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad	24 de febrero de 2020
46.	Observatorio Surcolombiano de Derechos Humanos y Territorio (OBSURDH).	Caquetá, falsos positivos: Lo crímenes que ocultó la guerra. 2002-2009.	10 de marzo de 2020
47.	Justicia Penal Militar	Información Investigaciones para la Jurisdicción Especial para la Paz	13 de marzo de 2020
48.	Observatorio Surcolombiano de Derechos	Caquetá Falsos Positivos: Los crímenes que ocultó la guerra 2002-2009	13 de marzo de 2020

	Humanos y Territorio (OBSURDH).		
49.	Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP).	Exhumando Justicia y Verdad Informe sobre desaparición forzada en Sucre entre 1988 y 2008	28 de mayo de 2020
50.	CSPP, CAJAR, CCJ, Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado, Colectivo Vida Memoria y Dignidad (MOVICE).	Boyacá: sembrando justicia, memoria y dignidad. Informe sobre graves violaciones de Derechos Humanos cometidas por la Fuerza Pública entre 2001 y 2008.	28 de agosto de 2020
51.	Partido Comunista y la Juventud Comunista	Genocidio político continuado contra el partido comunista y la JUCO periodo 1958- 2016	2 de septiembre de 2020
52.	Sisma Mujer	¿Olvidarlas? Nunca ¿Esperarlas? Hasta encontrarlas	18 de septiembre de 2020
53.	Tejiendo memorias, CAJAR, Corporación Jurídica Libertad (CJL), Espacio de Litigio estratégico.	La Brigada más efectiva: Crímenes de la Cuarta Brigada bajo la seguridad democrática y el Plan Colombia (2002-2003)	1 de octubre de 2020
54.	Asociación para la Promoción Social Alternativa (MINGA).	Huellas del Estado en el Putumayo: Ejecuciones extrajudiciales e impunidad". Informe sobre ejecuciones extrajudiciales en Putumayo 2002-2008	2 de octubre de 2020
55.	Corporación Observatorio Surcolombiano de Derechos Humanos, Paz y Territorio (OBSURDH).	Falsos positivos en el Huila: "Rompiendo el silencio de la impunidad", Segunda parte del Informe "De la impunidad a la verdad". Informe sobre Ejecuciones Extrajudiciales en el departamento del Huila"	3 de octubre de 2020
56.	Corporación Observatorio Surcolombiano de Derechos Humanos, Paz y Territorio (OBSURDH).	"Falsos Positivos en el Huila: Rompiendo el silencio de la impunidad", Segunda Parte del Informe: "De la Impunidad a la Verdad"	3 de octubre de 2020
57.	AUDESA	Continuidad- Entrega de Anexos Informe sobre Victimización UIS presentado al SIVJRNR	8 de octubre de 2020
58.	Asociación de Familias de Personas Desaparecidas, por la Defensa de la Vida, los Derechos Humanos, la Paz, la Convivencia Y la Reconciliación en el Sarare (ASOFAVIDA)	Informe sobre Ejecuciones Extrajudiciales, según hechos ocurridos en la Región del Sarare	20 de octubre de 2020
59.	ASOFAVIDA	Ejecuciones Extrajudiciales en el departamento de Arauca	26 de octubre de 2020
60.	Comisión Intereclesial de Justicia y Paz	Operaciones ilegales de inteligencia en ejecución de planes criminales de sectores estatales contra líderes y comunidades étnico-territoriales y campesinos	27 de octubre de 2020

61.	Corporación Jurídica Yira Castro (CJYC).	Ejecutar las órdenes de batalla, era acabar con el pueblo: Genocidio político y estigmatización del movimiento agrario en Viotá, 1989-2004	17 de noviembre de 2020
62.	Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CAJAR), Corporación Jurídica Libertad (CJL) y Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE).	"El deshonroso primer lugar: Ejecuciones Extrajudiciales en la primera división entre 2003 y 2006". Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005	24 de noviembre de 2020
63.	MAFAPO	Unidas por la memoria y la verdad	28 de noviembre de 2020
64.	Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITPAX- COLOMBIA), Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia (ANUC).	Justicia y Verdad Para Los Campesinos: Elaboración de un patrón de macro victimatización de los integrantes de la ANUC en cuatro zonas de Colombia	17 de diciembre de 2020
65.	Mesas Municipales de Víctimas del medio y bajo Putumayo y la Mesa Regional de Organizaciones Sociales del Putumayo, Baja Bota Caucana y Cofanía Jardines de Sucumbíos (MEROS)	Responsabilidad de la Fuerza Pública en el departamento del Putumayo por la ejecución extrajudicial de civiles durante el conflicto armado	21 de diciembre de 2020
66.	Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo (UNICIENCIA), Universidad Pontificia Bolivariana, Fundación Universitaria San Gil (UNISANGIL), y Universidad de Santander (UDES)	¡Aquí pasó algo! Un contexto del conflicto en Santander	21 de diciembre de 2020
67.	Corporación Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda.	"Por el esclarecimiento de responsabilidades Análisis de casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y otras violaciones a los DDHH en Llanos Orientales"	Febrero de 2021
68.	La Brigada Jurídica Eduardo Umaña Mendoza (Organización de DDHH).	Informe Brigada Jurídica Eduardo Umaña Mendoza "Foro Juventudes y Derechos Humanos –Soacha.1 Foro de Juventudes y Derechos Humanos Soacha	9 de marzo de 2021
69.	Mesa de Interlocución y Concertación de los Montes de María.	Sembrar verdad y justicia para cosechar paz y reconciliación en los Montes de María	9 de marzo de 2021

70.	Dignidad Humana.	Que los falsos positivos no terminen en falsas verdades	7 de abril de 2021
71.	Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR).	El Genocidio de la Iglesia de Los Pobres, periodo 1960 a- 2016	7 de abril de 2021
72.	CODEBAC ONG.	Una guerra que no era nuestra, pero las victimas sí	7 de abril de 2021
73.	Organización Indígena Kankuama (OIK).	Las desarmonías en contra del pueblo indígena kankuamo durante la violencia de la larga duración	8 de abril de 2021
74.	Madres de La Candelaria	Los queremos vivos, libres y en paz: resistir, buscar y persistir hasta encontrar la verdad	22 de abril de 2021
75.	Comisión Colombiana de Juristas (CCJ).	Las impunidades del despojo	31 de mayo de 2021
76.	Consejo Regional de Indígenas de Risaralda (CRIR).	Informe dirigido a la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP comunidad Embera Chamí departamento de Risaralda municipios Pueblo Rico, Mistrató, Quinchía, Guática y Pereira	9 de julio de 2021
77.	La Fundación Tejiendo Caminos Por La Paz (TEJERPAZ).	Relato Especial: cuya fuente de información primaria fue realizada mediante una entrevista a la señora María Clara Daza Aguilar	20 de agosto de 2021
78.	Corporación de Derechos Humanos (GUASI).	En búsqueda de justicia: ejecuciones extrajudiciales y otras graves violaciones de los DDHH en Nariño	3 de septiembre de 2021
79.	Asociación Campesina Agroalimentaria Pie de Monte Amazónico del Corregimiento del Encanto (ACAPA).	Informe, declaraciones y hechos victimizantes ocurridos a la comunidad campesina del corregimiento del Encano, municipio de pasto (n) en el marco del conflicto armado	3 de septiembre de 2021
80.	Organización Nacional Indígena de Colombia- (ONIC) y Unidad Indígena del Pueblo Awá (UNIPA).	"Awá kuat puraruza manas sura kas aim kir+t pit kainamtu pat tar+t." Informe de los hechos victimizantes del pueblo Awá UNIPA y su territorio	3 de septiembre de 2021
81.	Cooperativa Multiactiva Cacaovive del corregimiento San José de Apartado Antioquia.	Informe General de Víctimas Cooperativa Cacaovive del corregimiento San José de Apartado Antioquia	6 de septiembre de 2021
82.	Mesa de Participación de Víctimas del Municipio de Mallama	Ante el dolor y el olvido...Mallama clama reconocimiento justicia y paz	13 de septiembre de 2021
83.	Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales del Pueblo Pijao del Tolima (ASOPIJAOS).	Informe a la JEP ASOPIJAOS 2021	22 de septiembre de 2021
84.	Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), Corporación Jurídica	Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1	1 de octubre de 2021

	Libertad (CJL).	Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006.	
85.	John Jairo Álvarez Agudelo - Autor. Juan Pablo Torres Piedrahita - Alcalde Municipal	Informe de Hechos y Delitos Victimizantes Municipio de Campamento Antioquia "El Silencio de los Inocentes" Junio de 1.977- Junio de 2015	1 de octubre de 2021
86.	Asociación Alianza por la Vida - Comunidad Minas de Iracal.	Minas de Iracal: Violencia armada, institucional y política. Informe parcial de la Comunidad de Minas de Iracal, Pueblo Bello (Cesar)	28 de octubre de 2021
87.	Asociación de Víctimas de Crímenes del Estado (ASORVIMM).	Enlazando las huellas del conflicto armado: Garantías de justicia y verdad para las víctimas del Magdalena Medio (Informe parcial)	23 de noviembre de 2021
88.	Corporación Sociojurídico Orlando Fals Borda y la Corporación Social (COSPACC).	Resistencia al Olvido y a la Impunidad: Informe y solicitud de apertura del Macrocaso de desaparición forzada en los llanos orientales por presunta responsabilidad de las Agentes del Estado y grupos paramilitares.	3 de diciembre de 2021
89.	Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR).	Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos inda Sabaleta e Inda Guacaray y al gran territorio Awá Katsa su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016	3 de diciembre de 2021
90.	Mesa Municipal de Victimas periodo 2019-2021 del municipio de Santiago Putumayo.	Una Mirada Hacia Santiago Putumayo	6 de diciembre de 2021
91.	Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS).	Hoy Como Ayer. Informe sobre victimización a personas defensoras de Derechos Humanos de la Región del Magdalena Medio en el marco del conflicto armado (1987-2016) -Caso Credhos-	10 de diciembre de 2021
92.	Mesas municipales de víctimas de los municipios de Cumbitara, El Rosario, Leiva y Policarpa de Municipio de Nariño.	La Cordillera Nariñense Tras la Verdad	17 de diciembre de 2021
93.	Colectivo De Abogados José Alvear Restrepo.	Más que estadísticas. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales en el departamento de Tolima	20 de enero de 2022
94.	Corporación para el Desarrollo Regional y 30 organizaciones sociales de los municipios de Miranda, Florida, Pradera, Jamundí, Cali y Tuluá.	Nos mantuvimos unidos…somos sobrevivientes empoderados en el territorio. Reconstrucción de la memoria histórica del conflicto armado y la violencia política en cinco municipios del Valle del Cauca.	25 de enero de 2022

95.	Consejo Comunitario afrodescendiente "Numa Benjumea el cachaco negro" del corregimiento El Totumo, San Juan del Cesar, Guajira.	El Totumo: Un territorio de paz que resistió a la violencia. Informe del Consejo Comunitario afrodescendiente "Numa Benjumea el cachaco negro" del corregimiento El Totumo, San Juan del Cesar (La Guajira) para la JEP.	28 de enero de 2022
96.	CJL, Observatorio de DDHH y DIH de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU), y CSPP.	La Continuación de la Política del Horror: Oscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar.	17 de febrero de 2022
97.	José del Carmen Buitrago Parra y Dayarson Buitrago Ríos.	Solicitud de apertura investigación a casos de falsos positivos sistemáticos presuntamente por parte de miembros de las fuerzas militares, de policía y fiscalía general de la nación del departamento de Santander	1 de marzo de 2022
98.	Asociación Municipal de Trabajadores y Trabajadoras, Campesinos y Campesinas de San José del Fragua (ASOPORTALES).	Memoriando. Informe a la Jurisdicción Especial para la Paz sobre la victimización a las comunidades campesinas en el marco del conflicto armado en San José del Fragua.	1 de marzo de 2022
99.	Coordinación de Mujeres Afrocolombianas Desplazadas en Resistencia (La Comadre)	Informe final de solicitud colectiva de búsqueda. La Comadre – AFRODES	3 de marzo de 2022
100.	Corporación Colectivo de Abogados Opción Jurídica.	Informe sobre ejecuciones extrajudiciales en el departamento del Tolima para la comisión para el esclarecimiento de la verdad -CEV-	4 de marzo de 2022
101.	Resguardo Indígena Yu´zxicxkwe – Rio San Cristóbal Municipio de Dagua, departamento del Cauca.	Entrega de informe preliminar por afectaciones en el marco del conflicto armado. Hechos victimizantes del resguardo indígena nasa yu´zxicxkwe del rio San Cristóbal municipio de Dagua, Valle	4 de marzo de 2022
102.	Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra – Red Agroecológica Nacional.	Para Que Se Haga Justicia: Por los Derechos de las Campesinas y los Campesinos del Valle del río Cimitarra. Informe Preliminar para la Jurisdicción Especial para la Paz.	9 de marzo de 2022
103.	Grupo Dinamizador Víctimas del municipio de Norosí.	Norosí soy yo, eres tú...Somos todos y tenemos una historia por contar". Informe para la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)municipio de Norosí-Bolívar	9 de marzo de 2022
104.	CREDHOS, Asociación de Hermandades Agroecológicas y Mineras de Guamocó (AHERAMIGUA), Corporación Acción	Victimización del cuerpo y sufrimiento de alma: Documentación de casos de violencia sexual y desaparición forzada en el Magdalena Medio	11 de marzo de 2022

	Humanitaria por la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño (CAHUCOPANA) y VOCES DIVERSAS.		
105.	Zona de Biodiversidad La Esperanza, y Asociación Comunidades Construyendo Paz en Colombia (CONPAZCO).	La verdad desde nuestras aves, los guácharos: memoria al vuelo en un territorio biodiverso. Informe parcial a la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP	14 de marzo de 2022
106.	Miembros del Secretariado y del Estado Mayor Central de Las FARC-EP, Firmantes del acuerdo de paz.	Crímenes de guerra y violaciones a los DDHH. cometidos por las Fuerzas Militares y organismos de seguridad del estado en el periodo de 1964- 2016"	14 de marzo de 2022
107.	Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (EQUITAS).	Investigación forense de 578 presuntos casos de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones	18 de marzo de 2022
108.	Archivos del Búho	Al ocaso de la vida: ejecuciones extrajudiciales contra jóvenes combatientes universitarios del Ejército Popular de Liberación (EPL) en el municipio de Tenjo, Cundinamarca (9 de marzo de 1989)	18 de marzo de 2022
109.	CAJAR, Organización Wiwayugumaiun Bunkuanarrua Tayrona (OWYBT), y Organización Wiwa Golkushe Tayrona.	Información complementaria al informe "La Historia Cierta del Pueblo Wiwa- desde el corazón del mundo- en el marco del conflicto armado interno"	20 de marzo de 2022
110.	MOVICE - Capítulo Valle y Corporación Plural.	Falsa Proclama: El grito fulminante del Estado. Ejecuciones Extrajudiciales en el Valle del Cauca (1993 –2014)	20 de marzo de 2022
111.	Corporación Comunitaria de Desplazados de Saiza (CORPOCODESA), Corporación Integral Familias Campesinas en busca de un mejor Futuro (CORINFACAMFU), Asociación de productores Provincia y Paz (ASOPROVIPAZ), Asociación de Mujeres Campesinas Flor Silvestre, Asociación de productores Campesinos de La Rosita (APROROSITA), y Corporación para la Paz de Urabá (URAPAZ).	De ausencias y despojos en el conflicto armado en Urabá. Unidos hacia la construcción de paz.	20 de marzo de 2022

112.	Humanidad Vigente Corporación Jurídica MINGA, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, CCJ, CCAJAR, CSPP, Corporación Jurídica Yira Castro (CJYC), Corporación Jurídica Libertad (CJL), Corporación Colectivo Socio jurídico Orlando Fals Borda, y Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU).	Ellos Sabían ¿Dieron la Orden? De la Violación del Principio de Distinción a la Barbarie. Informe a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los hechos conductas, Jurisdicción Especial para la Paz, sobre responsabilidad de la Comandancia de Fuerzas Militares y Ejército Nacional en la Comisión de Ejecuciones Extrajudiciales durante el periodo 2006- 2008 en Colombia.	21 de marzo de 2022
113.	Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.	Informe sobre Ejecuciones Extrajudiciales en diferentes regiones del país: Putumayo, Meta, Magdalena y Cauca	21 de marzo de 2022
114.	Tejiendo Memorias Corporación Jurídica Libertad.	Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales.	21 de marzo de 2022
115.	Corporación Jurídica Libertad (CJL).	Guerra Jurídica para la impunidad: informe sobre el papel de jueces de instrucción penal militar en la comisión de ejecuciones extrajudiciales	21 de marzo de 2022
116.	Fundación Legados, Tejiendo Vida, Paz y Memoria.	Colombia, Estado contrainsurgente. Crímenes de guerra y de Lesa Humanidad en el marco del conflicto armado interno	21 de marzo de 2022
117.	CAJAR y Corporación Jurídica Libertad (CJL).	¿Deber antes que vida? Ejecuciones extrajudiciales bajo el mando del general Juan Carlos Ramírez Trujillo	21 de marzo de 2022
118.	Corporación Jurídica Libertad Mujeres Caminando por la Verdad	Comuna 13: 20 años resistiendo al modelo paraestatal	21 de marzo de 2022
119.	Comunidad de vida y paz (CIVIPAZ), CAJAR, Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.	Conflicto armado entre los años 2002 a 2006 en la región del Alto Ariari: caso tipo civipaz- violencia paramilitar y resistencia campesina	21 de marzo de 2022
120.	Asociación Municipal de Usuarios Campesinos del Municipio de Zambrano (AMUC), Organizaciones de Población Desplazada, Étnicas y Campesinas (OPDs Montes de María)	Conflicto Armado y Desarraigo en Los Montes de María - Informe para la Jurisdicción para la Paz - JEP	21 de marzo de 2022
121.	Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.	Informe sobre victimizaciones en el departamento del Meta	21 de marzo de 2022
122.	Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.	El Proyecto Paramilitar En la región de Chucurí.	21 de marzo de 2022
123.	Corporación Colectivo de	Territorio, conflicto armado y	21 de marzo

	Abogados del Karibe (ABOKAR).	desplazamiento forzado. El caso de las comunidades negras de Palos Prieto, Tucurinca y Soplador en el departamento del Magdalena.	de 2022
124.	Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona (ACIPS).	La Guerra Llegó a la Casa de la Gente de Chagra y Yagé. Graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en y sobre el territorio del Resguardo Buenavista del pueblo Siona.	21 de marzo de 2022
125.	Coordinación de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base del Pueblo Negro (COCOCAUCA) y la Mesa Étnica Territorial de Paz (METP).	La resiliencia de los ombligados. Dinámicas, victimización e impactos del conflicto armado a los grupos étnicos de la costa pacífica del Cauca.	21 de marzo de 2022
126.	Humanidad Vigente Corporación Jurídica Libertad	Violencias contra Niños, Niñas y Jóvenes en el marco del conflicto armado interno de Colombia	21 de marzo de 2022
127.	Instituto Colombiano para la Paz (INCOLPAZ).	Alianzas entre exparamilitares con terceros y miembros de la fuerza pública en los corregimientos de Riachuelo Charalá y Cincelada Coromoro Santander	22 de marzo de 2022
128.	Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS), y Corporación Alternativa y Humanidad (AYH).	Magdalena Medio un hito de la victimización en el marco del conflicto armado.	23 de marzo de 2022
129.	Delegación Asturiana de Verificación del Estado de los Derechos Humanos en Colombia	Visita asturiana de verificación del estado de los derechos humanos en Colombia	24 de marzo de 2022
130.	Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC).	Guerra Sucia Contra El Pueblo Embera Chamí en Caldas. Informe #2 Genocidio Silencioso	24 de marzo de 2022
131.	Mesa Municipal de Víctimas - Cumbal	Cumbal es fuerza para la paz	28 de marzo de 2022
132.	Desde el Sur de Nariño Reclamamos Justicia ante la JEP, dadas las afectaciones por el conflicto amado al municipio de Puerres, Nariño.	Mesa Municipal de Víctimas Puerres, Nariño.	28 de marzo de 2022
133.	Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Indígenas y Negras de Colombia (ANMUCIC).	Las Mujeres tejemos memoria por una justicia con garantías de No Repetición. Violaciones de los derechos humanos de las mujeres miembro de ANMUCIC San Juan de Arama	30 de marzo de 2022
134.	Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA).	Informe Racismo y Guerra.	8 de abril de 2022

135.	Colectivo De Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y Federación Internacional De Derechos Humanos (FIDH)	La herida en el corazón del mundo: Crímenes de lesa humanidad cometidos en contra de pueblos indígenas en la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia.	6 de junio de 2022
136.	Cooperación para el Progreso de Familias Desplazadas (COPAFAD).	Presentación Informe No. 002. Victima (s): Luis Alberto Cordero Rodríguez	7 de junio de 2022
137.	Asociación de Cabildos Indígenas Inga del Municipio de Villagarzón, Putumayo.	Informe de ACIMVIP a la jurisdicción especial para la paz sobre las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario del pueblo indígena inga de Villagarzón	20 de septiembre de 2022
138.	EQUITAS.	Observaciones técnicas al subcaso Antioquia del Macrocaso 003 de la Jurisdicción Especial para la Paz	9 de junio de 2023
139.	CJYC; CJL; Humanidad Vigente Corporación Jurídica; EQUITAS.	La responsabilidad del "hombre de atrás" en ejecuciones extrajudiciales. Análisis de casos del Oriente, Nordeste y Magdalena Medio antioqueño	28 de noviembre de 2024

´

ANEXO II
Comparecientes llamados a rendir versión voluntaria dentro de la instrucción del Subcaso Costa Caribe

La Sala convocó a versión voluntaria a 248 personas exintegrantes del Ejército Nacional y terceros civiles, 64 de manera escrita y 184 fueron llamados a rendir versión oral. De estas últimas, 54 se citaron de manera presencial, 99 de forma virtual y 31 en modalidad mixta. De los 248 convocados, finalmente 244 rindieron versión voluntaria tanto de manera escrita como oral en un total de 331 sesiones.

No	Versionado	No. Auto	No. Identificación	Unidad	Rango (época)	Convocatoria	
						Oral	Escrita
1	Abel Domingo Salcedo	027 de 2018	77.176.724	Bapop	Soldado Profesional	X	
2	Adolfo Enrique Guevara Cantillo	041 de 2021	12.629.099	GAMAG	Capitán	X	
3	Adolfo León Hernández	244 de 2019	79.296.763	Bapop	Teniente Coronel	X	
4	Alejandro Andrés Guerrero Gándara	SUB D 061 de 2022	72.292.080	FTCS	Subteniente	X	
5	Alejandro Enrique de Oro Vergara	SUB D 007 de 2023	78.707.993	Bapop	Sargento Viceprimero	X	
6	Alejandro Robayo Rodríguez	SUB D 008 de 2023	79.520.971	Gaces	Mayor	X	
7	Alex Gilberto Polo Fonseca	001 de 2022	77.183.699	BAEEV2	Soldado Profesional		X
8	Alex José Mercado Sierra	056 de 2018	18.956.874	Bapop y Fured	Soldado Profesional	X	
9	Alexander Abella Molina	086 de 2023	18.496.833	Gagua	Sargento Segundo		X
10	Alexander Díaz Ramos	080 de 2023	78.734.394	Gacor	Sargento Segundo		X
11	Alexander Escalante Cabarcas	145 de 2019	73.181.713	Bapop	Sargento Segundo		X
12	Alexander Muñoz Orozco	164 de 2020	76.321.293	Bapop	Sargento Viceprimero	X	
13	Alexander Villamizar Lancheros	257 de 2019	79.689.173	Bapop	Sargento Primero	X	
14	Álvaro Camargo Camargo	SUB D 013 de 2023	74.324.704	Gacor	Capitán	X	
15	Analdo Enrique Fuentes Estrada	039 de 2020	15.172.769	Bapop	Soldado Regular	X	
16	Anderson Guzmán Ariza	037 de 2018	79.957.243	Bapop	Cabo Primero	X	
17	Andrés Leonardo Caicedo Vargas	SUB D 004 de 2023	14.253.421	Bapop	Teniente	X	
18	Ángel Antonio Amaris Hernández	087 de 2023	77.177.276	Gagua	Soldado Profesional		X
19	Antonio Rozo Valbuena	SUB D 014 de 2023	80.124.978	Gacor	Teniente	X	
20	Arley Aguirre Solano	052 de 2018	8.509.757	Bapop	Soldado Profesional	X	

21	Armando Polo Machado	094 de 2024	10.773.909	Décima Brigada	Soldado profesional		X
22	Augusto César Jiménez Zambrano	074 de 2020	72.199.909	Bapop	Soldado Profesional	X	
23	Aureliano Quejada Quejada	190 de 2019	11.800.306	Bapop	Sargento Viceprimero	X	
24	Bladimir Julio Wilches	085 de 2023	84.089.592	Gagua	Soldado profesional		X
25	Boris Alejandro Serna Mosquera	006 de 2018	11.805.734	Bapop	Cabo Primero	X	
26	Camilo Andrés Díaz Cicery	091 de 2020	7.712.203	Bapop	Teniente	X	
27	Camilo Rodríguez Álvarez	SUB D 010 de 2023	79.985.469	Gagua	Teniente	X	
28	Carlos Alberto Soriano Tovar	247 de 2021	17.592.166	BAEEV 2	Teniente	X	
29	Carlos Andrés Forero Medina	441 de 2022	79.880.134	BCG-98 y Fured	Subteniente	X	
30	Carlos Andrés Lora Cabrales	010 de 2018	78.753.477	Bapop	Teniente	X	
31	Carlos Andrés Nivia Serrano	109 de 2021	79.645.795	BAEEV 2	Mayor	X	
32	Carlos Andrés Vergara Mejía	054 de 2018	3.415.057	Bapop	Teniente	X	
33	Carlos Augusto Fuentes Núñez	159 de 2019	91.507.718	Bapop	Sargento Segundo		X
34	Carlos Eduardo Pulido	172 de 2021	2.991.204	GMRON	Sargento Segundo	X	
35	Carlos Gustavo Leyva Rodríguez[4734]	SUBSALAS D Y L 01 DE 2024	19.491.783	Brigada Once	Teniente Coronel	X	
36	Carlos Gustavo Méndez Farfán	SUB D 056 DE 2024	79.313.581	Primera División	Coronel	X	
37	Carlos Humberto Bedoya Ospina	SUB D 080 de 2022	6.536.620	GMRON	Mayor	X	
38	Carlos Reinel Ordoñez Lara	031 de 2018	77.161.583	Bapop y Fured	Soldado Profesional	X	
39	Carlos Yobany Medina Bayona	069 de 2018	79.841.654	Bapop	Teniente	X	
40	Carmelo Javier Pereira Espitia	011 de 2024	10.771.863	FTCS	Soldado Profesional		X
41	César Alexi Baquero Campos	036 de 2024	79.756.055	Basab	Teniente Coronel		X
42	César Augusto Duarte Cárdenas	SUB D 019 de 2023	79.395.723	Gaces	Mayor	X	
43	César Augusto Mosquera Guerrero	146 de 2019	71.796.404	Bapop	Cabo Tercero		X
44	César Oswaldo Morales Ramírez	165 de 2020	6.774.387	GMRON	Teniente Coronel	X	
45	Claudio Verú Gómez	054 de 2022	12.256.408	GMRON	Sargento Viceprimero	X	
46	Cristhian Wagner Díaz Martínez	002 de 2022	80.190.801	BAEEV2	Cabo Segundo		X

[4734] Compareciente llamado en conjunto con los despachos relatores del subcaso Gran Magdalena del Caso 08. Las sesiones en las que se abordaron hechos asociados al Caso 03 fueron las de los días 16 y 17 de marzo de 2024.

47	Cristian Alexander González Anave	003 de 2022	74.378.508	BAEEV2	Sargento Segundo		X
48	Cristian Estepa Chaparro	147 de 2019	74.082.260	Bapop	Cabo Primero		X
49	Dagoberto Alfonso Bustamante Mendoza	160 de 2019	77.191.115	Bapop	Cabo Primero		X
50	Daniel Armando Barraza Rueda	SUB D 030 DE 2023	19.618.997	Bapop y Fured	Soldado Profesional	X	
51	Daniel Arturo Álvarez Castaño	223 de 2021	80.190.088	GMRON	Subteniente	X	
52	Deibis Páez Triana	071 de 2018	18.958.036	Bapop	Soldado Regular	X	
53	Delio Fernando Rojas Perez	067 de 2023	79.791.041	BAEEV2	Sargento Segundo		X
54	Diego Armando Junco Parra	041 de 2022	80.903.994	GMRON	Subteniente	X	
55	Diego Joaquín Rosero Rosero	148 de 2019	87.491.441	Bapop	Sargento Segundo		X
56	Diego Mario De la Rosa Caicedo	031 de 2022	98.387.060	GMRON	Capitán	X	
57	Diomar Alejandro Paniagua Londoño	107 de 2021	8.178.093	BAEEV 2	Cabo Tercero	X	
58	Eder Antonio Álvarez Graciano	SUB D 072 de 2022	15.675.901	Bicor y Fured	Sargento Viceprimero	X	
59	Édgar Giovanni Daza Cuevas	SUB D 068 de 2022	80.052.203	FTCS	Cabo Segundo	X	
60	Édgar Humberto León Terán	138 de 2021	79.427.972	BAEEV 2	Teniente Coronel	X	
61	Édgar Medina Tarazona	132 de 2021	79.750.903	GMRON	Subteniente	X	
62	Édgar Samuel Vargas Flórez	097 de 2020	80.110.700	Bapop	Cabo Tercero	X	
63	Edison Rincón Rodríguez	161 de 2019	91.045.968	Bapop	Cabo Primero		X
64	Edisson Fernando Camargo López	038 de 2024	6.776.080	Basab	Mayor		X
65	Eduar Omar Silva Guerrero	173 de 2021	88.031.161	GMRON	Cabo Tercero	X	
66	Eduard Morea Ninco	036 de 2019	1.075.230.485	Bapop	Cabo Tercero	X	
67	Eduardo Díaz Celis[4735]	SUB D 088 DE 2024	17.651.935	Gagua	Sargento Viceprimero	X	
68	Eduardo Julio Mendoza	149 de 2019	18.956.238	Bapop	Sargento Segundo		X
69	Eduart Gustavo Álvarez Mejía	068 de 2018	79.714.995	Bapop y BCG 02	Subteniente	X	
70	Eduin Darío Polo Granados	073 de 2023	7.142.809	Gacor	Sargento Segundo		X
71	Edwin Fernando Cuellar Cabrera	162 de 2019	83.256.229	Bapop	Cabo Segundo		X
72	Efraín Andrade Perea	030 de 2018	82.382.592	Bapop	Sargento Primero	X	
73	Elkar Antonio Mayorga Zuleta	SUB D 087 de 2022	77.160.461	Bapop y Basab	Sargento Viceprimero	X	
74	Elkin Enrique Vergara	082 de 2023	92.530.767	Gacor	Soldado		X

[4735] El compareciente no asistió a la diligencia.

	Hernández				profesional		
75	Elkin Leonardo Burgos Suárez	008 de 2018	80.723.744	Bapop	Subteniente	X	
76	Elkin Rojas	051 de 2018	91.158.588	Bapop	Cabo Tercero	X	
77	Elmer Arjady Sosa Matallana	008 de 2024	7.316.403	Gagua	Teniente		X
78	Elvert Garzón Rey	163 de 2019	98.763.648	Bapop	Cabo Tercero		X
79	Erick Absdruval Barrera Alvarado	163 de 2020	11.439.311	Bapop	Mayor	X	
80	Esaú Narváez Quiñones	SUB D 010 DE 2024	5.307.874	Brigada Once	Coronel	X	
81	Esteban Guerra Paternina	072 de 2018	92.539.303	Bapop	Teniente	X	
82	Eulises Yepes	090 de 2023	18.927.785	Gagua	Soldado profesional		X
83	Ewdin Pastor Escobar Baquero	171 de 2021	77.038.584	GMRON	Sargento Segundo	X	
84	Fabricio Cabrera Ortiz	SUB D 039 de 2022	79.262.129	Décima Brigada	Coronel	X	
85	Federman Cura Jaramillo	078 de 2023	78.742.563	Gacor	Soldado profesional		X
86	Fermín Quiroga Quiroga	039 de 2024	91.108.362	Basab	Subteniente		X
87	Fernando Cabrera Artunduaga	SUB D 057 DE 2024	19.388.518	Inspección Ejército	Coronel	X	
88	Fernando Israel Arias Fabián	SUB D 015 de 2023	7.171.985	Gacor	Teniente	X	
89	Fernando Quintero Pajoy	089 de 2022	18.507.762	GMRON	Mayor	X	
90	Germán Custodio Tovio Medrano	SUB D 009 de 2023	92.510.374	Gaces y Gagua	Sargento Primero	X	
91	Giovanny Vélez Garavito	079 de 2023	17.293.141	Gacor	Soldado Profesional		X
92	Guillermo Alexander Parra González	070 de 2023	79.879.965	Gacor	Capitán		X
93	Guillermo Gutiérrez Riveros	193 de 2019	9.533.755	Bapop	Mayor	X	
94	Gustavo Ovidio Díaz Tamayo	SUB D 081 de 2022	74.322.732	GMRON	Teniente Coronel	X	
95	Harold Enrique Clausen Muñoz	082 de 2018	3.747.933	Bapop	Soldado Profesional	X	
96	Heber Hernán Gómez Naranjo	057 de 2018	16.858.371	Bapop	Mayor	X	
97	Héctor Armando Rodríguez Duque	SUB D 069 de 2022	79.561.607	GMRON	Mayor	X	
98	Héctor Jaime Turriago Díaz	150 de 2019	93.239.507	Bapop	Cabo Primero		X
99	Héctor Mauricio Nieto Palencia	248 de 2021	80.655.631	BAEEV 2	Teniente	X	
100	Henry Díaz Quiroga	SUB D 038 de 2022	80.373.940	GMRON	Sargento Viceprimero	X	
101	Henry Tamayo Berrío	SUB D 034 de 2022	98.716.101	GMRON	Subteniente	X	
102	Hernán Giraldo Restrepo	SUB D 044 de	19.467.858	Décima	Coronel	X	

		2023		Brigada			
103	Hermes de Jesús Torres Beltrán[4736]	037 de 2020	50.936.761	N/A	Tercero	X	
104	Ildefonso Martínez Rivera[4737]	037 de 2020	7.571.127	N/A	Tercero	X	
105	Iván Darío Contreras Pérez	SUB D 033 de 2022	92.537.707	FTCS	Soldado Profesional	X	
106	Iván Darío Pineda Recuero[4738]	SUB D 040 de 2021	79.288.574	Décima Brigada	Coronel	X	
107	Jaime Blanco Cantillo	081 de 2018	5.135.168	Bapop	Soldado Profesional	X	
108	Jaime Buenahora Galvis	070 de 2018	13.510.865	Bapop	Mayor	X	
109	Jaime Jacobo Gutiérrez Salen	077 de 2020	77.026.615	Bapop	Mayor	X	
110	Jair Fernando Tirado	SUB D 041 de 2022	13.959.187	GMRON	Subteniente	X	
111	Jairo Alonso Gómez Hernández[4739]	037 de 2020	78.752.455	N/A	Tercero	X	
112	Jairo Alfonso Hernández Ayala	064 de 2023	74.372.507	BAEEV2	Teniente		X
113	Jairo Alfonso Mateus Luna	SUB D 057 de 2022	80.231.091	GMRON	Subteniente	X	
114	Jairo Alonso Miranda Lamprea	151 de 2019	3.174.392	Bapop	Sargento Segundo		X
115	Jairo Andrés Cañaveral Cano	152 de 2019	92.545.469	Bapop	Cabo Primero	X	
116	Jairo Garzón Rey	SUB D 011 de 2023	3.273.832	Gagua	Mayor	X	
117	Janner Manuel Peluffo Buelvas	SUB D 088 de 2023	8.155.350	Gagua	Soldado Profesional		X
118	Javier Rodríguez Buitrago	SUB-D 012 de 2023	91.265.546	Gagua	Mayor	X	
119	Jefferson Fernando Manzano Garcia	065 de 2023	1.032.396.727	BAEEV2	Subteniente		X
120	Jefferson Javier Corredor Valbuena	SUB D 017 de 2023	79.945.759	Gaces	Subteniente	X	
121	Jesús Alberto Riascos Riascos	071 de 2023	16.505.101	Gacor	Sargento Segundo		X
122	Jhon Jairo Larios Ruíz[4740]	037 de 2020	92.546.089	N/A	Tercero	X	
123	Jhon Jairo Ochoa Pinilla	SUB D 068 DE 2023	14.244.325	Décima Brigada	Coronel	X	
124	Jhon Rivas Jiménez[4741]	Auto 098 de 19 de junio de 2020	93.417.535	Bapop	Sargento Segundo	X	
125	Jimmy Javier Peñuela Márquez	116 de 2020	77.040.495	Bapop	Soldado Regular	X	
126	Joaquín Alfonso Moreno	106 de 2021	9.431.696	BAEEV 2	Subteniente	X	

[4736] La versión voluntaria fue adelantada por la SDSJ, por comisión proferida para el efecto.
[4737] Esta versión voluntaria fue adelantada por la SDSJ, por comisión proferida para el efecto.
[4738] El compareciente fue llamado en conjunto con el despacho relator del subcaso Antioquia del Caso 03.
[4739] Esta versión voluntaria fue adelantada por la SDSJ, por comisión proferida para el efecto.
[4740] Esta versión voluntaria fue adelantada por la SDSJ, por comisión proferida para el efecto.
[4741] Aunque fue citado, no pudo ser notificado por cuanto el señor Rivas Jiménez falleció el 15 de febrero de 2009.

127	Jonathan Andrés Coronado Prada[4742]	037 de 2020	1.042.210.410	N/A	Tercero	X	
128	Jorge Eliécer Durán Rey	037 de 2022	13.501.160	GMRON	Mayor	X	
129	Jorge Enrique Navarrete Jadeth	SUB D 058 de 2022	79.303.651	GMRON	Teniente Coronel	X	
130	Jorge Iván Monsalve Hernández	032 de 2021	79.446.977	Bapop	Teniente Coronel	X	
131	Jorge Luis Beltrán Zuleta	083 de 2023	12.636.717	Gagua	Soldado Profesional		X
132	Jorge Mario Picón Navas	217 de 2021	13.718.897	GMRON	Subteniente	X	
133	Jorgy Gregorio Castellón Romero	073 de 2020	77.181.893	Bapop	Soldado Profesional	X	
134	José de Jesús Rueda Quintero	036 de 2018	91.283.995	Bapop	Sargento Segundo	X	
135	José Dionisio Ramos Castillo	SUB D 025 de 2023	92.531.338	FTCS	Tercero	X	
136	José Emiliano Moreno Trigos	256 de 2019	72.257.420	Bapop	Subteniente	X	
137	José Manuel Jiménez Audor	224 de 2021	79.952.725	GMRON	Teniente	X	
138	José Martínez Campos	SUB D 041 DE 2024	79.368.348	Décima Brigada	Mayor	X	
139	José Miguel Zuleta Palmera	164 de 2019	7.574.412	Bapop	Cabo Tercero		X
140	José Pastor Ruíz Mahecha	189 de 2019	93.373.113	Bapop	Coronel	X	
141	José Pérez Camacho	144 de 2019	7.218.928	Bapop	Sargento Mayor		X
142	Jose Raúl Farfán Vega	060 de 2023	2.965.390	BAEEV2	Capitán		X
143	Juan Carlos Bustamante Rodríguez	249 de 2021	79.468.447	BAEEV 2	Teniente Coronel	X	
144	Juan Carlos Castro Castro	133 de 2021	77.166.887	GMRON	Soldado Profesional	X	
145	Juan Carlos Figueroa Suárez[4743]	188 de 2019	79.303.915	Bapop	Teniente Coronel	X	
146	Juan Carlos Mogollón Contreras	063 de 2019	13.860.794	BCG02 y Fured	Subteniente	X	
147	Juan Carlos Soto Sepúlveda	048 de 2019	92.521.344	Bapop	Soldado Profesional	X	
148	Juan David Tinjacá Galeano	227 de 2021	6.626.130	BAEEV 2	Subteniente	X	
149	Juan Felipe Vargas Holguín	SUB D 056 de 2022	98.669.103	GMRON y Fured	Mayor	X	
150	Juan Gabriel Suárez	SUB D 074 de 2022	75.105.280	GMRON y Fured	Cabo Tercero	X	
151	Juan Guillermo Cruz Segura	SUB D 073 de 2022	80.074.018	Fured	Subteniente	X	
152	Juan Guillermo Múnera Piedrahita	137 de 2021	98.549.092	BAEEV 2	Mayor	X	
153	Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo	SUB D 003 de 2023	5.819.310	Bapop	Subteniente	X	

[4742] Esta versión voluntaria fue adelantada por la SDSJ, previa comisión emitida para el efecto.
[4743] Aunque el compareciente fue convocado a versión voluntaria no se hizo presente.

154	Juan Pablo Narváez Osorio	027 de 2019	1.032.368.186	Bapop	Subteniente	X	
155	Julián Alberto Viera Zorrilla	285 de 2021	6.221.099	BAEEV 2	Capitán	X	
156	Julio César Bohórquez Díaz	SUB D 087 DE 2024	79.875.090	Primera División	Mayor	X	
157	Julio César Parga Rivas	087 de 2019	80.428.836	Fured y Gacor	Mayor	X	
158	Justo Eliseo Peña Sánchez	SUB D 21 de 2023	19.187.482	Primera División	General	X	
159	Justo Germán Polo Quintana	089 de 2023	73.351.425	Gagua	Soldado profesional		X
160	Lelio Horacio Niño Pérez	SUB D 035 de 2024	79.824.211	Basab	Teniente		X
161	Leonardo Estepa Rojas	209 de 2021	80.033.093	GMRON	Subteniente	X	
162	Luis Alejandro Toledo Sánchez	SUB D 031 de 2022	12.258.225	FTCS	Cabo Tercero	X	
163	Luis Alexander Parra Urrego	010 de 2022	80.064.651	GMRON	Cabo Tercero	X	
164	Luis Carlos Pacheco Bolaños	029 de 2018	7.572.949	Bapop	Soldado Profesional	X	
165	Luis Eduardo Briñez Méndez	153 de 2019	14.105.785	Bapop	Sargento Primero		X
166	Luis Eduardo Fonseca Suarez	156 de 2020	80.797.815	Bapop	Cabo Tercero	X	
167	Luis Felipe Paredes Cadena	SUB D 045 de 2023	19.289.252	Segunda Brigada y Primera División	Brigadier General	X	
168	Luis Fernando Báez Angarita	SUB D 082 de 2022	80.491.927	Gagua	Capitán	X	
169	Luis Fernando Borja Aristizábal	102 de 2021	7.546.176	FTCS	Coronel	X	
170	Luis Fernando Campuzano Vásquez	062 de 2019	79.522.975	Bapop	Mayor	X	
171	Luis Fernando Castañeda Arredondo	097 de 2023	14.250.063	Gacor	Sargento Viceprimero		X
172	Luis Fernando González García	084 de 2023	14.280.317	Gagua	Soldado profesional		X
173	Luis Fernando Ospitia Castro	154 de 2019	74.373.299	Bapop	Cabo Primero		X
174	Luis Hernán Salgado Florez	084 de 2018	77.168.722	Bapop	Soldado Profesional	X	
175	Luis Miguel Sierra Díaz	SUB D 060 de 2022	8.796.371	FTCS	Soldado Profesional	X	
176	Luis Roberto Pico[4744]	SUB D 056 de 2023	17.846.522	Brigada Once Séptima División	Brigadier General	X	
177	Maik Fernando	155 de 2019	79.974.414	Bapop	Cabo Primero		X

[4744] El compareciente fue llamado por el despacho relator del subcaso Antioquia del Caso 03.

	Pacanchique Plata						
178	Manuel Antonio Celedón Castelar	165 de 2019	77.185.516	Bapop	Cabo Primero		X
179	Manuel Augusto López Rodríguez	004 de 2022	89.001.348	BAEEV2	Sargento Segundo		X
180	Manuel Valentín Padilla	026 de 2019	7.376.825	Bapop	Sargento Primero	X	
181	Marco Vinicio Villegas Cervantes	091 de 2023	78.743.041	Gacor	Soldado profesional		X
182	Mario Montoya Uribe[4745]	Auto 261 de 2019 SUB D 054 DE 2022	19.131.775	CCON 1	General	X	
183	Mario Wilson Parra Ortega	050 de 2018	98.386.588	Bapop y Gaces	Mayor	X	
184	Marlon Felipe Ortiz Correa	011 de 2022	91.535.042	GMRON	Subteniente	X	
185	Martín Alonso Garcés Forero	055 de 2022	80.092.403	GMRON	Subteniente	X	
186	Mauricio José Zabala Cardona	254 de 2019	8.705.309	Bapop	Mayor	X	
187	Miguel Alberto Arrieta Fragozo	226 de 2019	7.152.027	Bapop	Soldado profesional		X
188	Miguel Antonio Beltrán Chacón	SUB D 053 de 2022	79.553.472	GMRON	Mayor	X	
189	Milton Fernando Quiñonez Hidalgo	226 de 2021	93.205.958	BAEEV 2	Cabo Segundo	X	
190	Nelson Andrés Gómez Valbuena[4746]	166 de 2019	79.925.844	BCG 02 y Fured	Cabo Segundo		X
191	Nelson Enrique Vergara Romero	096 de 2023	11.002.091	Gacor	Soldado profesional		X
192	Nelson Llanos Quiñones	009 de 2018	80.217.898	Bapop	Teniente	X	
193	Nelson Mauricio Molano Calderón	SUB D 048 de 2023	79.610.015	Bapop	Capitán	X	
194	Néstor Camelo Piñeros	SUB D 005 DE 2024	79.287.329	FTCS y CCON 1	Coronel	X	
195	Néstor Corredor Jiménez	080 de 2020	91.110.721	Bapop	Cabo Primero	X	
196	Néstor Eduardo Arévalo Arboleda	SUB D 006 de 2023	80.548.629	Bapop	Teniente	X	
197	Nixon Armando Pabón Sandoval	SUB D 007 de 2022	80.927.134	Binar y Fured	Subteniente	X	
198	Omar Eduardo Vaquiro Benítez	053 de 2018	93.409.160	Bapop	Teniente	X	
199	Omar Enrique Quintana Aguirre	156 de 2019	72.191.028	Bapop	Sargento Primero		X
200	Orlando Arturo Céspedes Escalona	139 de 2021	77.177.640	FTCS	Subteniente	X	
201	Orlando Enrique Castillo Royero	123 de 2021	3.976.787	GMRON	Sargento Viceprimero	X	
202	Orley Gutiérrez Cabrera	067 de 2018	7.731.385	Bapop y Fured	Cabo Segundo	X	
203	Óscar David Jalabe	011 de 2018	9.694.691	Bapop	Teniente	X	

[4745] El compareciente fue llamado en conjunto con el despacho relator del subcaso Antioquia del Caso 03.
[4746] El compareciente no entregó su versión voluntaria.

	Saldaña						
204	Óscar Enrique González Peña[4747]	SUB D 022 de 2023	19.208.872	CCON1	General	X	
205	Óscar Enrique Vanegas Palmera	137 de 2020	7.152.995	Bapop	Soldado Profesional	X	
206	Óscar Ibarra Peñaloza	012 de 2022	91.275.174	GMRON	Capitán	X	
207	Óscar Javier Romero Fandiño	SUB D 032 de 2022	93.400.591	FTCS	Sargento Segundo	X	
208	Óscar Reinaldo Rey Linares	SUB D 020 de 2023	79.542.201	Bapop y Gagua	Mayor	X	
209	Oswaldo Rojas Fuentes	157 de 2019	74.185.927	Bapop y Fured	Cabo Primero		X
210	Oswaldo Tafur Galán	005 de 2022	1.064.708.822	BAEEV2	Soldado profesional		X
211	Ovidio Alfonso Olivella Romero	SUB D 088 de 2022	77.033.297	FTCS	Sargento Viceprimero	X	
212	Pabla Barrera Espinosa	SUB D 089 DE 2024	60.293.049	Bapop	Sargento Viceprimero	X	
213	Pedro Andrés Cubillos Bolívar	158 de 2019	93.061.613	Bapop	Cabo Tercero		X
214	Pilides José Torres Monterroza	047 de 2021	92.533.099	BAEEV 2	Cabo Primero	X	
215	Publio Hernán Mejía Gutiérrez	064 de 2019	79.313.511	Bapop	Coronel	X	
216	Rafael Alberto Corredor Hernandez	098 de 2021	86.046.611	BAEEV 2	Mayor	X	
217	Ramon Antonio Bermúdez Zapata	SUB D 002 de 2023	8.416.462	Bapop	Soldado Profesional	X	
218	Ramón Demetrio Barraza Muñoz	038 de 2019	7.604.459	Bapop	Soldado Profesional	X	
219	Raúl Antonio Rodríguez Arévalo	036 de 2021	11.343.707	Bapop	Teniente Coronel	X	
220	Raúl Patarroyo Vargas	037 de 2019	74.359.616	Bapop	Sargento Segundo	X	
221	René Orlando Enciso Carreño	225 de 2021	80.024.839	BAEEV 2	Cabo Primero	X	
222	Robert Eduardo Mesa Ardila	009 de 2022	79.695.692	GMRON	Capitán	X	
223	Rodrigo Garzón Sánchez	167 de 2019	10.183.643	Bapop	Sargento Segundo		X
224	Rosember Saiz Forero	093 de 2023	4.121.872	Gacor	Cabo Primero		X
225	Rosembert Escobar Agredo[4748]	SUB L 063 DE 2024	94.329.305	BAEEV 3	Sargento Viceprimero	X	
226	Rubén Briam Blanco Bonilla	011 de 2018	79.857.302	Bapop	Mayor	X	
227	Rubén Darío Choren	245 de 2019	10.143.395	Bapop	Sargento Primero	X	
228	Toribio Segundo	SUB D 005 de	12.636.761	Bapop	Soldado	X	

[4747] El compareciente fue llamado en conjunto con el despacho relator del subcaso Antioquia del Caso 03.
[4748] Compareciente llamado en conjunto con los despachos relatores del subcaso Gran Magdalena del Caso 08. Las sesiones en las que se abordaron hechos asociados al Caso 03 fueron las de los días 12 y 30 de agosto de 2024

	Coronado Navarro	2023			Profesional		
229	Uber Enrique Hernandez Jimenez	092 de 2023	98.600.907	Gacor	Soldado profesional		X
230	Urbin Leider Agualimpia Quintero	060 de 2023	82.362.268	BAEEV2	Sargento Segundo		X
231	Víctor Adolfo Cuellar Quirá	078 de 2020	6.319.790	Bapop	Sargento Segundo	X	
232	Víctor Hugo Tumbaco Parra	SUB D 089 de 2022	98.380.940	FTCS	Sargento Viceprimero	X	
233	Víctor Julio Camargo Noya	006 de 2022	1.065.938.780	BAEEV2	Soldado profesional		X
234	Víctor Lersundix Portilla Martinez	076 de 2022	88.158.663	GMRON	Capitán	X	
235	Víctor Orejarena Arenas	079 de 2020	559.597	Bapop	Cabo Primero	X	
236	Victoriano Valencia Córdoba	086 de 2018	11.800.815	Bapop	Soldado Profesional	X	
237	William Gustavo Velandia Mora	077 de 2022	79.538.547	GMRON	Capitán	X	
238	William Hernán Peña Forero	SUB D 074 DE 2023	19.345.794	Brigada Once	Coronel	X	
239	William José Vesga Uribe	108 de 2021	13.719.784	BAEEV 2	Subteniente	X	
240	Willington Rolando Mena Santander	057 de 2022	98.371.022	GMRON	Teniente	X	
241	Wilmer Acosta Vela	066 de 2018	6.199.874	Bapop y Fured	Teniente	X	
242	Wilmer Alonso Rodríguez Roa	168 de 2019	91.505.505	Bapop	Cabo Segundo		X
243	Wilmer Gómez Núñez	SUB D 018 de 2023	12.234.786	Gagua	Mayor	X	
244	Yair Fernando Rodríguez Melo	037 de 2024	79.763.385	Basab	Teniente		X
245	Yair Isaac Fernández	039 de 2019	1.065.572.018	Bapop	Soldado Profesional	X	
246	Yamid Díaz Tovar	007 de 2018	83.248.521	BAMMA 7 y Fured	Subteniente	X	
247	Yeris Gómez Coronel	055 de 2018	12.435.551	Bapop, Fured	Soldado Profesional	X	
248	Yoledinson Beleño Zapata	083 de 2018	77.095.400	Bapop	Soldado Profesional	X	

Las siguientes versiones voluntarias fueron convocadas y realizadas por los despachos relatores del Caso 08 *"Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado, o en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles, por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano"*, subcaso Gran Magdalena, no obstante, debido a los aportes que hicieron en relación con hechos objeto de estudio del Caso 03, fueron trasladadas a este subcaso:

No	Versionado	No. Auto	No. Identificación	Unidad	Rango (época)	Convocatoria	
						Oral	Escrita

1	Carlos Alberto Mayo Villegas[4749]	SUB L 041 de 2024	76.042.561	BAEEV 2	Sargento Segundo	X	
2	Enrique Peralta Walker[4750]	SUB L 128 de 2024	79.104.623	Bicor	Coronel	X	
3	Luis Francisco Fula Cárdenas[4751]	SUB L 079 de 2024	793.27.594	BAEEV 3	Teniente Coronel	X	

[4749] Compareciente llamado por los despachos relatores del subcaso Gran Magdalena del Caso 08.
[4750] Compareciente llamado por los despachos relatores del subcaso Gran Magdalena del Caso 08.
[4751] Compareciente llamado por los despachos relatores del subcaso Gran Magdalena del Caso 08.

ANEXO III
Aportes de verdad presentados ante la SDSJ
considerados en la instrucción del Subcaso Costa Caribe

No.	Compareciente	Número de identificación	Fecha del aporte
1	Abigail Antonio Torrijo Moya	19.707.326	26/07/2022
2	Albeiro Antonio Cabas Rojano	19.601.079	28/05/2020
3	Alejandro Robayo Rodríguez	79.520.971	07/10/2021
4	Alejandro Vanegas Zúñiga	72.263.941	30/11/2021 23/05/2022
5	Alexander Galván Hernández	78.753.611	01/09/2022 20/09/2022
6	Alexander Muñoz Orozco	76.321.293	26/10/2020
7	Alexander Sosa Peñaloza	15.174.656	22/10/2020 29/06/2023
8	Alexis Cárdenas	88.026.342	6/05/2022
9	Alonso Enrique Martínez Herrera	85.372.591	6/05/2022
10	Andrés Leonardo Caicedo Vargas	14.253.421	23/12/2022
11	Ángel Antonio Amaris Hernández	77.177.276	25/03/2023
12	Armando Antonio Cahuana De Ávila	72.055.993	17/06/2024
13	Armando Rafael Mercado Sarmiento	7.602.091	4/08/2022
14	Augusto Rodríguez Castro	13.636.230	21/04/2022
15	Balmer Antonio Granados Rodríguez	1.119.816.185	21/09/2021
16	Barry Becerra Villalba	72.247.275	27/09/2019
17	Blas Yovanni Cadena Moreno	77.104.672	19/04/2021
18	Carlos Alberto Puerta Páez	12.524.370	9/10/2021
19	Carlos Augusto Fuentes Núñez	91.507.718	18/06/2021
20	Carmelo Javier Pereira Espitia	10.771.863	16/12/2022
21	Cesar Augusto Reinoso Flórez	8.567.000	15/12/2020
22	Cristian Enrique Jiménez Oliveros	8.778.146	15/02/2023
23	Cristian Estepa Chaparro	74.082.260	25/08/2022
24	Dairo Narciso Calderón Negrete	78.746.335	23/03/2021
25	Daniel Alberto Molina Alvarado	1.065.593.977	11/08/2023
26	Danilo Camacho Ávila	16.740.725	14/09/2022
27	David Antonio Quijano Ramos	18.958.030	1/09/2022
28	Deivys Saul Flórez Lorza	1.065.562.351	3/11/2021
29	Delzar Mesías Bonilla Chaparro	4.238.892	21/04/2022
30	Diego Armando Junco Parra	80.903.994	4/06/2021
31	Dilson Enrique Carrillo Mercado	15.171.290	23/04/2022
32	Eder Leonardo Urrutia Padilla	72.055.337	26/08/2022
33	Édgar Enrique Arce Herrera	77.105.272	6/05/2022
34	Edgar Iván Quiñonez Cárdenas	72.134.224	1/09/2023
35	Edihn Javier Acosta Castañeda	74.374.183	29/06/2022
36	Edilberto Rojas Pérez	9.432.127	20/06/2023
37	Édison Rafael Gámez Daza	12.646.207	14/09/2021
38	Edison Guerra Coronel	77.105.777	28/01/2021
39	Édgar Alberto Baranza Rincón	79.690.110	04/10/2022

40	Eduardo De Jesús Fragozo Rojas	1.065.565.907	26/10/2022
41	Eduardo Enrique Rodríguez Manjarrez	12.436.673	27/07/2022
42	Edwar Leonel Quemba Católico	80.029.094	10/08/2023
43	Edward Francisco Mórea Ninco	1.075.230.485	16/09/2022
44	Edwin Oviedo Ardila	77.146.967	9/09/2021
45	Elidor Valoyes Córdoba	8.115.716	10/01/2022
46	Elkin Alberto Mendoza Amaris	18.974.462	6/05/2022
47	Elkin David Salas Mauris	1.065.599.953	9/03/202
48	Elkin Otero Bello	18.957.333	24/08/2021
49	Elmer Arjady Sosa Matallana	7.316.403	7/07/2022
50	Elvert Garzón Rey	98.763.648	12/02/2021
51	Enrique Peralta Walker	79.104.623	3/05/2024
52	Enrry Alfonso Ayala Rodríguez	72.049.512	6/05/2022
53	Ernesto Rafael Daconte Rúa	19.618.309	24/01/2022
54	Ernesto Ramón Murillo Fontalvo	19.597.647	23/10/2024
55	Ernesto Raúl Rodríguez Vizcanio	7.632.082	13/01/2022
56	Euclides Mejía Gil	77.188.503	9/03/2022
57	Fabio Andrés Moncada Palacio	94.473.229	15/07/2022
58	Ferdinando Zambrano Hernández	3.873.143	6/07/2022
59	Fidel Antonio Monterroza Acevedo	78.588.168	03/07/2024
60	Frailer David Poveda Méndez	72.259.936	6/05/2022
61	Franklin Wesley Franco Cucaita	1.018.403.503	17/03/2021
62	Fredy Julián De Luque Figueroa	1.032.368.193	28/03/2021
63	Fredys Manuel Arroyo Cogollo	78.035.552	21/11/2022
64	Gaspar Julio Rivera Méndez	15.171.155	21/09/2023
65	Georgi Manuel López Tatis	19.619.236	16/02/2021
66	Gilberto Carlos Rosado Rosado	77.161.706	19/03/2021
67	Giovanny Vélez Garavito	17.293.141	19/07/2022
68	Gonzalo Vélez Alzate	75.087.431	05/03/2021
69	Gustavo Alberto Guarín Bustamante	11.000.634	06/12/2024
70	Gustavo Alonso Corzo Ochoa	15.172.818	13/09/2019
71	Gustavo Enrique Soto Bracamonte	15.672.923	13/02/2024
72	Harold Enrique Cuaran	76.283.989	23/11/2021
73	Héctor Jesús López Muñoz	77.095.701	6/05/2022
74	Heiber José Brito Picassa	77.146.973	12/02/2024
75	Helbert Hersein Gaviria Cardona	12.647.874	4/12/2022
76	Hermenejildo Alfonso Ustariz Fuentes	77.194.475	16/07/2020
77	Humberto Ángel Santiago Ortiz	12.449.137	18/11/2021
78	Ismel Bonett Pabón	12.646.956	10/08/2022
79	Jaider Jadith Martínez Mancilla	7.633.025	19/02/2020
80	Jaime Enrique Tovar Tovar	74.357.617	23/09/2021
81	Jairo Alonso Gómez Hernández	78.752.455	12/06/2020
82	Jairo Estupiñán Mayorga	94.519.018	21/10/2019
83	Jefferson Javier Corredor Valbuena	79.945.759	1/10/2020
84	Jhon Carlos Vergara Fonseca	72.249.262	4/03/2020
85	Jhon Leslie Rangel Artigas	88.033.579	12/09/2022
86	Jonatan Martínez Ospino	12.647.736	16/06/2021

87	Jorge Enrique Dorado Triviño	12.523.806	1/04/2023
88	Jorge Luis Beltrán Zuleta	12.636.717	8/07/2022
89	José Albeiro Morales Maldonado	7.631.679	4/09/2020
90	José Alejandro Perea Ipuana	84.009.475	08/03/2023
91	José Alexander Rodríguez Bautista	1.090.380.990	4/09/2023
92	José Alonso Jiménez Ribón	5.135.464	22/07/2022
93	José Armando Salamanca Gutiérrez	1.032.378.847	28/06/2022
94	José David Méndez Vergara	15.209.167	25/06/2019
95	José Granados Peñarada	7.572.500	31/05/2022
96	José Gregorio Cristancho Sánchez	79.180.102	13/08/2024
97	José Gregorio Manjarrez Hernández	19.600.252	10/08/2022
98	José Miranda Guerra	77.183.722	07/03/2023
99	Juan Bermúdez Correa	74.423.307	20/01/2021
100	Juan Carlos Puello Vergara	77.161.571	1/09/2022
101	Juan Carlos Sánchez Velásquez	77.193.804	18/03/2021
102	Juan David Ducuara Valencia	74.140.950	22/07/2024
103	Julián Pimentel Gutiérrez	83.058.274	31/10/2022
104	Laureano De Jesús Ospino Royero	12.645.921	14/01/2020
105	Leyder Puente Lara	77.092.533	21/05/2020
106	Luis Alberto Gámez Caldera	77.091.298	30/08/2022
107	Luis Antonio Tapias Quintero	19.618.159	16/02/2021
108	Luis Ariel Jaraba Santos	78.036.246	21/02/2019
109	Luis Carlos Bonilla Plaza	6.320.865	13/07/2023
110	Luis Edgardo Pereira Pallares	72.048.607	14/09/2021
111	Luis Fabián Padilla Holguín	7.572.745	8/07/2020
112	Luis Fernando Castañeda Arredondo	14.250.063	3/06/2021
113	Luis Gabriel Pedroza	12.646.668	29/12/2022
114	Luis Mariano Aguilar Causil	78.705.455	28/02/2020
115	Manuel Antonio Celedón Castellar	77.185.516	7/04/2021
116	Naiver Antonio Figueroa Peña	12.636.615	26/05/2023
117	Nelson Punyo Quimbayo	18.191.579	22/05/2024
118	Néstor Eduardo Arévalo Arboleda	80.548.629	23/11/2022
119	Néstor Froilán Ladino Sánchez	73.159.042	28/02/2023
120	Nicolás Andrés Karam Benítez	80.238.129	07/07/2021 12/09/2022
121	Nilson Fidel Vera Useche	91.442.338	26/02/2022
122	Oel Cañas De La Rosa	18.974.506	17/03/2021 2/11/2022
123	Óscar Alberto Gómez Varón	79.877.641	26/11/2021
124	Óscar Alonso Ospino Guerrero	77.194.382	27/08/2024
125	Óscar Alfonso Murgas Bello	77.161.731	31/05/2021
126	Óscar David Jalabe Saldaña	9.694.691	12/03/2020 23/07/2020
127	Óscar Fernando Hernández Hernández	13.066.116	7/01/2021
128	Óscar Jaime Agudelo Calderón	75.069.152	6/09/2023
129	Óscar Javier Romero Fandiño	93.400.591	4/02/2022
130	Óscar Nicolay Bermúdez Romero	79.750.482	28/08/2019

			28/07/2022
131	Osney Enrique Flórez Millán	73.435.060	29/11/2023
132	Pablo Isaac Viscaino Vides	72.174.101	08/04/2024
133	Pedro Antonio Quintero Oñate	84.102.200	25/11/2020
134	Pedro Manuel Carbacas Hernández	72.251.317	11/03/2021
135	Pedro Manuel Contreras Ricardo	70.528.548	18/03/2021
136	Rafael Alberto Cantillo Noguera	7.634.761	2/02/2023
137	Rafael Enrique De Ávila Castro	12.693.482	3/03/2023
138	Ramón Antonio Bermúdez Zapata	8.416.462	10/09/2022
139	Ramón Demetrio Barraza Muñoz	7.604.459	04/03/2021 15/12/2022
140	Raúl Patarroyo Vargas	74.359.616	05/08/2019 16/01/2020
141	Ricardo Palacio	1.081.787.363	29/05/2024
142	Robeiro Antonio Martínez Flórez	10.789.402	01/12/2023
143	Roberto Carlos López Vega	78.762.673	22/12/2021
144	Rodrigo Garzón Sánchez	10.183.643	21/02/2022
145	Ronys Enrique Zapata Torres	15.170.780	25/06/2021
146	Saúl Enrique López Chavarría	71.794.026	9/03/2021
147	Tirso Segundo Flórez Peña	92.559.777	16/11/2021
148	Toribio Segundo Coronado Navarro	12.636.761	24/06/2022
149	Víctor Fabián Sánchez Arango	9.994.356	30/05/2021
150	Wilfran Rafael Arrieta Arrieta	12.636.377	14/09/2021
151	Wilfrido José Montes Pereira	8.867.465	28/01/2022
152	Wilmer Alonso Rodríguez Roa	91.157.657	30/09/2019
153	Wilmer Antonio Mercado Gómez	77.189.539	23/06/2022
154	Wilmer José Ospino Coronado	72.278.631	05/10/2021 06/06/2022
155	Wilmer Ramos Cantillo	7.634.626	25/02/2021
156	Wilmer Saul Gómez Payares	12.644.871	18/11/2024
157	Wilson Antonio Pardo Castro	12.630.311	12/02/2021
158	Wilson Bolaño García	1.065.562.948	28/01/2021
159	Wilson Nicolás Freite Aarón	77.006.609	11/08/2022
160	Zolio Valencia Chaverra	1.179.860	30/04/2024

ANEXO IV
Observaciones a las versiones presentadas por las víctimas acreditadas, su representación legal y el Ministerio Público

No.	Interviniente que presenta la observación	Fecha	Unidades sobre las que se pronuncia	Compareciente(s) sobre el/los que se pronuncia	Solicitudes de imputación como máximos responsables	Solicita nuevos llamamientos / ampliaciones
1	María Camila Sánchez (representante de víctimas)	17/09/2019	N/A	Carlos Augusto Patiño González y Luis Fernando Campuzano Vásquez	N/A	N/A
2	CSPP (representantes de víctimas) CAJAR (representantes de víctimas)	01/10/2019	Décima Brigada Blindada	Anderson Guzmán Ariza y Yamid Díaz Tovar	N/A	<u>Ampliaciones</u> Carlos Andrés Vergara y Wilmer Acosta Vela <u>Llamamientos</u> Orley Gutiérrez a, Wilmer Rafael Ramos Cantillo, Jonathan Martínez, Pedro Manuel Contreras Ricardo, Gilberto Carlos Rosado, Julio César Parga Rivas, Iván Darío Saavedra Ortiz, Fontalvo Guzmán, Juan de la Cruz León, Jorge Hernández Romero, Jorge Iván Monsalve, Mario Augusto Amaya Aranzazu, Luis Fernando Campuzano , Jorge Miguel Chamorro, Wilfred Brito Caro, Wilmer Saúl Gómez, Dagoberto Alfonso Bustamante, Jorge Sánchez, Alexander Sosa Peñaloza, Juan Ariel Cervantes, Wilfred Montero Caro, Eber Bello de la Hoz, Carranza Navarro y Fabio Andrés Moncada.

3	María Camila Sánchez	5/11/2019	Fured	Yamid Díaz Tovar	N/A	<u>Ampliación</u> Yamit Díaz Tovar
4	CSPP	20/01/2020	Bapop	Jaime Buenahora Galvis Carlos Vergara Mejía	N/A	<u>Llamamientos</u> Jaime Jacobo Gutiérrez Salem, Luis Fernando Campuzano Vásquez, Juan Pablo Narváez Osorio, Édgar Enrique Arce Herrera y Jonatan Arbeláez Chamorro
5	CSPP CAJAR	28/04/2020	Bapop	Mauricio José Zabala Cardona, Omar Eduardo Vaquiro Benítez, Oswaldo Rojas Fuentes	N/A	N/A
6	Ministerio Público	12/09/2022	Bapop - Fured (2005 - 2008)	Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, Jorge Iván Monsalve Hernández, Adolfo León Hernández, Jaime Jacobo Gutiérrez Salen, Erick Absdruval Barrera Alvarado, Rubén Briam Blanco Bonilla, Luis Fernando Campuzano Vásquez, Julio Cesar Parga Rivas, Rubén Darío Choren, Wilmer Acosta Vela, Jaime Buenahora Galvis, Óscar David Jalabe Saldaña, Carlos Reinel Ordoñez Lara, Omar Eduardo Váquiro Benítez, Juan Carlos Mogollón Contreras, Yamid Díaz Tovar, Juan Pablo Narváez Osorio, Luis Eduardo Briñez Méndez, Alexander Muñoz Orozco, Rodrigo Garzón Sánchez, Raúl Patarroyo Vargas, Anderson Guzmán Ariza, Edwin Fernando Cuellar Cabrera, Jairo Alonso Miranda Lamprea, Oswaldo Rojas	Omar Eduardo Vaquiro Benítez	<u>Ampliaciones</u> Oscar Fernando Hernández Hernández, Anderson Guzmán Ariza, Elverth Garzón Rey, Jairo Alonso Miranda Lamprea, José Miguel Zuleta Palmera <u>Llamamientos</u> Rafael Cuenca Hidalgo, Fredy Pérez, Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Alejandro de Oro Vergara, Patrick Quiroga Olarte, Pabla Barrera, Daniel Armando Barraza, Gaspar Julio Rivera Méndez, Irma Yasmín Suárez Patiño, Oswaldo Rojas Fuentes, Ildefonso Martínez Rivera, Wilmer Alonso

				Fuentes, Orley Gutiérrez Cabrera, Eduard Mórea Ninco, Édison Rincón Rodríguez, Wilmer Alonso Rodríguez Roa, Elverth Garzón Rey, José Miguel Zuleta Palmera, Héctor Jaime Turriago Díaz, Jairo Andrés Cañaveral Cano, Luis Eduardo Fonseca Suarez, Jaime Blanco Cantillo, Yair Isaac Fernández, Ramón Demetrio Barraza, Carlos Augusto Fuentes Núñez, Óscar Hernández, Fredy Pérez, Rafael Cuenca Hidalgo, Patrik Quiroga Olarte, Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Idelfonso Martínez Rivera, Edward Francisco Morea Ninco, Jairo Andrés Cañaveral		Rodríguez Roa, Yair Isaac Fernández, Raúl Patarroyo Vargas, Óscar David Jalabe Saldaña, Alex José Mercado Sierra, Yeris Andrés Gómez Coronel, Jaime Buenahora Galvis, Alexander Muñoz Orozco, Rubén Briam Blanco Bonilla, Adolfo León Hernández Martínez, Rubén Darío Choren
			Fured / Gacor	Julio César Parga Rivas	N/A	N/A
			Regional de Contrainteligencia Militar No.1 - RIME-	Rubén Brian Blanco Bonilla	N/A	N/A
7	CSPP (representantes de víctimas)	28 de septiembre de 2022	Bapop - Fured	Oswaldo Rojas Fuentes, Eduar Morea Ninco, Óscar David Jalabe Saldaña, Juan Pablo Narváez Osorio, Raúl Patarroyo, Orley Gutiérrez Cabrera, Rubén Darío Choren, Ramón Demetrio Barraza, Carlos Reinel Ordoñez, Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, Yamit Díaz Tovar, Luis Eduardo Fonseca Suárez, Jaime Buenahora, Rubén Briam Blanco Bonilla, Julio César Parga Rivas, Luis Fernando Campuzano Vásquez, Wilmer Acosta Vela,	N/A	Llamamiento Fiscal Diego Rosas

				Omar Eduardo Vaquiro Benítez, Jaime Blanco Cantillo, Anderson Guzmán Ariza, Alexander Muñoz Orozco, Juan Pablo Narváez Osorio, Erick Asdrúbal Barrera Alvarado, Juan Carlos Mogollón, Carlos Augusto Fuentes Roa, Juan Carlos Figueroa, Adolfo León Hernández Martínez, Bladimir Arciniegas		
8	Familiares Oscar Alexander Morales Tejada (Víctimas, con apoyo de la Comisión Colombiana de Juristas)	28 de septiembre de 2022	Bapop	Adolfo León Hernández Martínez, Rubén Darío Choren, Rubén Briam Blanco Bonilla ,	N/A	Llamamientos Iván Darío Pineda Recuero, Miguel Ángel Duque, Suboficial Díaz Medina, soldado Ruíz Espinoza, soldados España Medina y Cuevas
9	María Camila Sánchez Minerva María Machado Pérez	29 de noviembre de 2022	BAEEV 2	Pilides José Torres Monterroza, Rafael Alberto Corredor, William José Vesga, Joaquín Alfonso Moreno Gómez, Carlos Andrés Nivia, Diomar Alejandro Paniagua, Édgar Humberto León Terán, Juan Guillermo Múnera Piedrahita, Juan David Tinjacá, Milton Fernando Quiñones Hidalgo, René Orlando Enciso Carreño, Carlos Alberto Soriano Tovar, Héctor Mauricio Nieto, Julián Alberto Viera Zorrilla, Cristhian Wagner Díaz Martínez, Cristhian Alexander González, Manuel Augusto López Rodríguez, Alex Gilberto Polo Fonseca,	N/A	N/A

				Víctor Julio Camargo Noya, Oswaldo Tafur Galán, Juan Carlos Bustamante		
10	Ministerio Público	1/12/2022	BAEEV 2	Pilides José Torres Monterroza, Rafael Alberto Corredor Hernández, William José Vesga Uribe, Joaquín Alfonso Moreno, Carlos Andrés Nivia Serrano, Diomar Alejandro Paniagua Londoño, Édgar Humberto León Terán, Juan Guillermo Múnera, Juan David Tinjacá, Milton Fernando Quiñones Hidalgo, René Orlando Enciso Carreño, Carlos Alberto Soriano Tovar, Héctor Mauricio Nieto Palencia, Julián Alberto Viera Zorrilla, Cristhian Wagner Díaz, Cristhian Alexander González, Manuel Augusto López Rodríguez, Alex Gilberto Polo Fonseca, Víctor Julio Camargo Noya, Oswaldo Tafur Galán, Juan Carlos Bustamante		<u>Llamamientos</u> Víctor Julio Camargo Noya, Jairo Alfonso Hernández Ayala, Delio Fernando Rojas Pérez, Carlos Restrepo Mogollón, Jefferson Fernando Manzano García, Yimy Salazar Carlosama, Urbin Leider Agualimpia Quintero, Olivain Vega Medina, Álvaro Niño, Luis Fernando Leiva, Miguel Castilla Navarro, Esneider Toscano (civil)
11	CSPP	7/12/2022	BAEEV 2	Juan Carlos Bustamante Rodríguez, Juan Guillermo Múnera, Carlos Andrés Nivia, Joaquín Alfonso Moreno Gómez, Juan David Tinjacá Galeano, Héctor Mauricio Nieto, Carlos Alberto Soriano, Julián Alberto Viera Zorrilla, Diomar Alejandro Paniagua Londoño, Pilides José Torres Monterroza, Milton Fernando Quiñonez, William José Vesga,	N/A	<u>Ampliaciones</u> Édgar Humberto León Terán, Juan Guillermo Múnera Piedrahita, Rafael Alberto Corredor Hernández <u>Llamamientos</u> Jimmy Salazar Carlosama y Urbin Leider Agualimpia Quintero

				Manuel Augusto López Rodríguez, Cristian Alexander González, Oswaldo Tafur Galán, Víctor Julio Camargo Naya, Einstein García, Alex Gilberto Polo, Rodríguez Mendívil, René Enciso Carreño, Alfonso Moreno Gómez, Juan Carlos Bustamante, Urvin Agualimpia Quintero, Jimmy Salazar		
12	Sandra Consuelo Villegas Arévalo (representante de víctimas)	24/02/2023	GMRON	Jorge Enrique Navarrete Jadeth, Martín Alonso Garcés, Wilmar Albeiro Ríos Malaver, Alfonso García Caicedo, Eduard Omar Silva Guerrero, Faiber Enrique Rodríguez de la Cruz, William Alfredo Campuzano, Juan Carlos Castro, Delimir Enrique Núñez Duarte, Arturo Márquez, César Oswaldo Morales, Miguel Antonio Beltrán Chacón, Alfonso Bernabé García, Claudio Verú, Yorgi Mieles Enríquez, José Barros	N/A	N/A
13	Ministerio Público	24/02/2023	GMRON	Jorge Enrique Navarrete Jadeth, Carlos Humberto Bedoya Ospina, Gustavo Ovidio Díaz, Adolfo Guevara Cantillo, Hector Armando Rodríguez Duque, William Gustavo Velandia Mora, Miguel Antonio Beltrán, Diego Mario de la Rosa Caicedo, César Oswaldo Morales, Claudio Verú Gómez, Fernando Augusto Quintero Pajoy, Jorge Eliecer Durán Rey,	César Oswaldo Morales Ramírez	<u>Ampliación</u> Diego Armando Junco Parra <u>Llamamientos</u> Versión colectiva comandantes del GMRON y Heraldo Hernández.

				José Manuel Jiménez, Henry Tamayo Berrío, Willington Mena, Robert Eduardo Mesa Ardila, Juan Carlos, Luis Fernando Báez, Óscar Ibarra Peñaloza, Jorge Mario Picón, Édgar Fernando Medina Tarazona, Luis Alexander Parra, Orlando Enrique Castillo, Leonardo Estepa, Jairo Alfonso Mateus, Eduard Omar Silva Guerrero, Martín Garcés, Marlon Felipe Ortiz, Edwin Pastor Escobar, Diego Armando Junco, Daniel Arturo Álvarez, Henry Díaz Quiroga, Juan Felipe Vargas, Jair Tirado, Carlos Eduardo Pulido		
			Fured	Juan Felipe Vargas Holguín, Juan Gabriel Suárez y César Oswaldo Morales Ramírez	N/A	<u>Llamamientos</u> Militares de Brigada y División implicados en la producción de "bajas ilegítimas".
			Gagua GAMAG GATLA	Javier Rodríguez Buitrago, Óscar Rey Linares, Wilmer Gómez, Adolfo Guevara y Luis Fernando Báez Angarita	N/A	<u>Ampliaciones</u> Camilo Rodríguez Álvarez <u>Llamamientos</u> Óscar Reinaldo Rey, Wilmer Gómez Núñez, Javier Rodríguez, Walter Peralta, Édgar Iván Quiñónez, Cárdenas, Jairo Fuentes, Omar Arciniegas, Jonny Estrada
14	CSPP CAJAR	24/02/2023	GMRON	Jorge Enrique Navarrete Jadeth, César Oswaldo	Jorge Enrique Navarrete Jadeth	<u>Ampliaciones</u> Adolfo Enrique Guevara

				Morales, Carlos Humberto Bedoya, William Gustavo Velandia, Miguel Antonio Beltrán Chacón, Jorge Eliécer Durán Rey, Héctor Armando Rodríguez Duque, Fernando Quintero Pajoy, Diego Mario de la Rosa Caicedo, Víctor Portilla Martínez, Orlando Enrique Castillo, Carlos Eduardo Pulido, Willington Rolando Mena, Robert Eduardo Mesa Ardila Oscar Leonardo Ibarra Peñaloza, Édgar Medina Tarazona, Diego Armando Junco, Claudio Verú, Marlon Felipe Ortiz Correa, Jairo Alfonso Mateus, Henry Tamayo Berrio, Jair Fernando Tirado, Luis Fernando Báez, Leonardo Estepa, José Manuel Jiménez , Daniel Arturo Álvarez, Martín Garcés, Jorge Mario Picón, Edwin Pastor Escobar, Henry Díaz Quiroga, Luis Alexander Parra, Eduard Omar Silva, Juan Carlos Castro, Nixón Armando Pabón, Juan Guillermo Cruz, Juan Gabriel Suárez, Juan Felipe Vargas Holguín, Adolfo Guevara Cantillo, Gustavo Ovidio Díaz, Richard Iván Reyes, Jairo Alfonso Miranda Lamprea	César Oswaldo Morales Ramírez Jorge Eliécer Durán Rey Gustavo Ovidio Díaz Tamayo William Gustavo Velandia Mora Miguel Antonio Beltrán Chacón Richard Iván Reyes Willington Rolando Mena Santander Diego Armando Junco Parra Robert Eduardo Mesa Ardila Claudio Verú Gómez Carlos Eduardo Pulido Pardo Orlando Enrique Castillo Royero	Cantillo, Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, Carlos Eduardo Pulido <u>Llamamientos</u> Álvaro Camilo Rodríguez, Alfredo Andrés Díaz Martínez, versión colectiva entre Orlando Enrique Castillo y Adolfo Enrique Guevara Cantillo, Herlando Eriben Hernández Pineda, Luis Guillermo Pardo Rojano, Pablo Ruiz Carrillo: Llamamiento por el hecho de Yan de la Rosa Algarín 10. González Vélez Alzate Llamamiento por el hecho de Paolo Manuel Castro Mejía 11. Gustavo Ovidio Díaz Tamayo (Ampliación)
15	Ministerio Público	9/06/2023	BAEEV 2 Bapop GMRON Fured	Julián Alberto Viera Zorrilla, Alex Polo Fonseca, Orlando Enrique Castillo Royero, Carlos	N/A	<u>Llamamientos</u> Felber Granado García, Zayas Learning, Leonardo

				Vergara Mejía y Juan Pablo Narváez Osorio		Caicedo Coronado, Eider Villamizar Hernández, Pabla Barrera Espinosa <u>Versiones colectivas</u> - Julián Alberto Viera Zorrilla y Alex Polo Fonseca - Joaquín Alfonso Moreno, William José Vesga Uribe Pilides José Torres
16	Ministerio Público	21/09/2023	Atila 1 (BICAR)	Ramón Saldaña Quiñónez	N/A	<u>Llamamiento</u> Ramón Saldaña Quiñónez
17	CAJAR CCJ CSPP	22/05/2024	FTCS Gacor Gagua Gaces Bapop BAEEV 2	José Aldemar Macías Montoya, Hernán Giraldo Restrepo, Jhon Jairo Ochoa Pinilla, Nelson Mauricio Molano Calderón	Alejandro Enrique de Oro Vergara Erick Absdrubal Barrera Nelson Mauricio Molano Édgar Humberto León Terán Álvaro Camargo Antonio José Rozo César Augusto Duarte Cárdenas Alejandro Robayo Germán Tovio Medrano Wilmer Eliécer Gómez Camilo Rodríguez Álvarez Orlando Arturo	<u>Ampliaciones</u> Fabricio Ortiz Cabrera <u>Llamamientos</u> Jueces penales militares como Beatriz Consuelo Ospina y jurídicos de las unidades militares. Mario Montoya Uribe, Zenen Contreras Fernández, Silban Mogrovejo, Luis Alfonso Sosa Largo. Édgar Tumal Guerrero, Julián Andrés Díaz Medina, José Luis Villalobos Contreras, Óscar Enrique González Peña

					Céspedes Ovidio Alfonso Olivella Óscar Javier Romero Iván Darío Contreras Luis Miguel Sierra Díaz Alejandro Toledo José Dionisio Ramos	
					Julio Cesar Parga Rivas Luis Fernando Borja	
					William Hernán Peña Forero Óscar Enrique González Óscar Reinaldo Rey Jairo Garzón Rey Luis Fernando Báez Angarita Óscar Alberto Acuña Fernando Israel Arias Javier Rodríguez Buitrago	
18	Minerva María Machado Pérez (representante de víctimas) José Jans Carretero (representante de víctimas) Sandra Consuelo Villegas Arévalo (representante de víctimas)	4 /06/2024	FTCS	Luis Fernando Borja Aristizábal, Orlando Arturo Céspedes Escalona y José Dionisio Ramos	Luis Fernando Borja Orlando Arturo Céspedes Néstor Camelo José Aldemar Macías	N/A
			Gacor	Julio Cesar Parga Rivas, José Dionisio Ramos Castillo, Fernando Israel Arias Fabián, Antonio José Roso Valbuena, Álvaro Camargo Camargo, Luis	Julio Cesar Parga Rivas Antonio José Rozo Álvaro Camargo Fernando Israel Arias	N/A

				Miguel Sierra Díaz, Libardo José López Cabrales, Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo, Óscar Enrique González Peña	Fabián José Dionisio Ramos Óscar Enrique González Mario Montoya Luis Miguel Sierra Díaz	
			BAEEV 2	Fabricio Cabrera Ortiz, Édgar Humberto León Terán yJuan Guillermo Múnera Piedrahita.	Edgar Humberto León Terán Juan Guillermo Múnera Piedrahita Comandantes de la I División, Comando y del CCON1.	<u>Llamamientos</u> Sargento López <u>Versiones colectivas</u> Julián Alberto Viera Zorrilla y Alex Polo,
19	Ministerio Público	4/06/2024	N/A	N/A	N/A	<u>Llamamiento</u> Director grupos Gaula 2005 - 2008
			Bapop	Nelson Mauricio Molano, Juan Carlos Mogollón, Juan Pablo Gutiérrez, Andrés Leonardo Caicedo, Carlos Andrés Vergara, Néstor Eduardo Arévalo Arboleda, Cristian Estepa Cabarcas, Esteban Guerra, Alejandro Enrique De Oro Vergara, José Pérez Camacho, Diego Joaquín Rosero, Elkar Antonio Mayorga Zuleta, Daniel Armando Barraza, Erick Asdrúbal Barrera, Dagoberto Alfonso Bustamante Mendoza, Omar Enrique Quintana Aguirre, Alexander Escalante, César Augusto Mosquera, Ramón Antonio Bermúdez Zapata, Toribio Segundo Coronado, Jairo	Nelson Mauricio Molano Calderón Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo Alejandro De Oro Vergara Jorge Iván Monsalve Hernández	<u>Llamamientos</u> Pabla Barrera y Pablo Navarro

				Andrés Cañaveral, Pedro Andrés Cubillos Bolívar, Luis Fernando Ospitia, Maik Fernando Pacanchique Plata, Miguel Alberto Arrieta Fragozo, Eduardo Julio Mendoza, Jimmy Javier Peñuela Márquez, Raúl Antonio Rodríguez Arévalo y Jorge Iván Monsalve Hernández		
			BAEEV2	Delio Fernando Rojas Pérez, Urbin Leider Agualimpia Quintero, Jefferson Fernando Manzano García, Rafael Alberto Corredor Hernández, José Raúl Farfán Vega, Juan Guillermo Múnera Piedrahita, Edgar Humberto León Terán, Juan Carlos Bustamante Rodríguez	Pílides José Torres Joaquín Alfonso Moreno Gómez Édgar Humberto León Terán Juan Guillermo Múnera Piedrahita	N/A
			FTCS	Luis Fernando Borja, José Aldemar Macías, Orlando Arturo Céspedes, Alejandro Andrés Guerrero Gándara, Víctor Hugo Tumbaco, Ovidio Alfonso Olivella Romero Alias "Mario", Édgar Giovanni Daza Cuevas, Luis Alejandro Toledo, Luis Miguel Sierra, Iván Darío Contreras Pérez, Alias "Pichón", "Pichón De Bruja" o El "Negro", José Dionisio Ramos	Luis Fernando Borja Aristizábal Orlando Arturo Céspedes Escalona	<u>Ampliaciones</u> Luis Fernando Borja Aristizábal y Néstor Camelo Piñeros <u>Llamamiento</u> Hernán Olivero Marín
			Fured	Julio Cesar Parga, Andrés Leonardo Caicedo Vargas Carlos Andrés Forero Medina y Daniel Armando Barraza	N/A	N/A
			Gacor	Elkin Enrique Vergara, Giovanni Vélez Garavito,	Julio Cesar Parga Rivas Orlando	<u>Llamamiento</u> Beatriz Consuelo

				Federmann Cura Jaramillo, Luis Miguel Sierra, Alexander Díaz Ramos, Jesús Alberto Riascos, Edwin Darío Polo Granados, Fernando Israel Arias Fabián Antonio Rozo Valbuena, Álvaro Camargo, Julio César Parga, Orlando Arturo Céspedes	Arturo Céspedes Escalona	Ospina - Juez Penal Militar en Montería
			Gaces	Germán Custodio Tovio, Jefferson Javier Corredor Valbuena, César Augusto Duarte, Alejandro Robayo, Wilmer Eliecer Gómez Núñez	N/A	<u>Llamamiento</u> Aníbal Zabaleta - Fiscal
			Gagua	Wilmer Eliécer Gómez Núñez, Óscar Reinaldo Rey Linares Javier Rodríguez Buitrago, Jairo Garzón Rey, Camilo Rodríguez Álvarez, Alexander Abella Molina, Germán Custodio Tovio Medrano, Ángel Antonio Amaris Hernández, Eulises Yepes, Justo Germán Polo Quintana, Jorge Luis Beltrán Zuleta, Luis Fernando Báez	N/A	N/A
			CCON1	Oscar Enrique González Peña	N/A	<u>Ampliación</u> Óscar Enrique González Peña
			DIV01	Justo Eliseo Peña Sánchez y Luis Felipe Paredes Cadena	N/A	<u>Ampliaciones</u> Justo Eliseo Peña Sánchez, Luis Felipe Paredes Cadena <u>Llamamientos</u> Carlos Gustavo Méndez Farfán, Ricardo Sánchez, Fernando Mejía, Óscar Cardona, Gabriel Mogollón

			BR10	Hernán Giraldo Restrepo y Fabricio Cabrera Ortiz	N/A	<u>Ampliaciones</u> Hernán Giraldo, Fabricio Cabrera, John Jairo Pinilla <u>Llamamiento</u> Juan Carlos Yépez
			BR11	William Hernán Peña Forero	William Hernán Peña Forero	N/A
20	Paula Andrea Jiménez González (representante de víctimas)	20/08/2024	Gagua	Jairo Garzón Rey, Luis Fernando Benavides, Alpidio Patiño, Elmer Arjady Sosa Matallana, Eduardo Diaz Celis, Juan Carlos Galvis, Juan Carlos Suárez, Faber Sánchez Rodríguez, Juan Pedro Donado, Jorge Luis Beltrán Zuleta, Justo Germán Polo Quintana, Luis Fernando González	Jairo Garzón Rey Elmer Arjady Sosa Matallana Luis Fernando González García Jorge Luis Beltrán Zuleta Justo Germán Polo Quintana	<u>Ampliaciones</u> Jairo Garzón Rey, Elmer Arjady Sosa Matallana, Luis Fernando González García, Jorge Luis Beltrán Zuleta y Justo Germán Polo <u>Llamamientos</u> Luis Fernando Benavides, Faber Sánchez Rodríguez y Juan Pedro Donado
21	Ministerio Público	21/08/2024	Gacor BASAN FTCS Gagua Bapop	Armando José Polo, Nelson Enrique Vergara, Marco Vinicio Villegas, Uber Enrique Hernández Jiménez, Luis Fernando Castañeda Arredondo, Rosember Saínz Forero, Guillermo Alexander Parra, Elkin Enrique Vergara, Giovanni Vélez Garavito, Federmann Cura Jaramillo, Luis Miguel Sierra Díaz, Jesús Alberto Riascos, Edwin Darío Polo, Fernando Israel Arias Fabián, Antonio Rozo Valbuena, Álvaro Camargo, Julio César Parga, Orlando Céspedes Escalona,	Luis Fernando Borja Aristizábal Orlando Arturo Céspedes Escalona	<u>Llamamientos</u> Juez Penal Militar de Montería Beatriz Consuelo Ospina (declaración jurada), Fiscal Aníbal Zabaleta, Mauricio Carmona, Carlos Gustavo Méndez Farfán, Ricardo Sánchez, Fernando Mejía, Óscar Cardona Gabriel Mogollón, Javier Pereira Espitia, Director Nacional

				Alexander Díaz Ramos, César Alexi Baquero, Edisson Fernando Camargo López, Esaú Manuel Narváez, Néstor Camelo Piñeros, Javier Pereira Espitia, Elmer Arjady Sosa Matallana, Bladimir Julio Wilches, Luis Fernando González García, Daniel Barraza, Luis Fernando Báez		grupos Gaula 2005 - 2008.
22	CSPP CAJAR Comisión Colombiana de Juristas	10/09/2024	FTCS Gacor BASAB Gagua Bapop Fured	William Hernán Peña, Essau Narváez Quiñonez, Néstor Camelo, Rosember Saiz forero, Uber Enrique Hernández Jiménez, Nelson Enrique Vergara, Marco Vinicio Villegas Cervantes, Luis Fernando Castañeda, Armando Polo Machado, Carmelo Javier Pereira Espitia, Jairo Ochoa Pinilla, Mónica Johanna Pisciotti, César Alexi Baquero, Edisson Fernando Camargo, José Henry Martínez Campos, Luis Fernando González, Elmer Sosa Matalla, Bladimir Julio Wilches, Daniel Armando Barraza, Fabricio Cabrera	Essau Narváez Quiñonez Néstor Camelo Piñeros Carmelo Javier Pereira Espitia Daniel Armando Barraza Rueda William Hernán Peña Forero	<u>Ampliaciones</u> Carmelo Javier Pereira Espitia y Edisson Fernando Camargo López
23	Ministerio Público	13/09/2024	BAPOP	Pabla Barrera Espinosa	N/A	Pabla Barrera Espinosa (nuevo llamamiento)
24	Ministerio Público	09/12/2024	1ra División del Ejército Nacional	Fernando Cabrera Artunduaga y Carlos Gustavo Méndez	N/A	N/A
			Décima Brigada Blindada	Fabricio Cabrera Ortiz		
			Bapop	Jorge Iván Monsalve, Adolfo León Hernández y Pabla Barrera		

			Batallón de Artillería de Campaña N° 10, Santa Barbara -Basab-	Fermín Quiroga Quiroga, Yair Fernando Rodriguez, Lelio Horacio Niño Pérez		
			Brigada 11 -BR11-FTCS-	Carlos Gustavo Leyva Rodriguez, Luis Fernando Borja, Orlando Arturo Céspedes, Édgar Giovanni Daza		
			Gagua-	Oscar Reinaldo Rey, Luis Fernando Báez, Janer Peluffo Buelvas		
			BAEEV 2-	Carlos Gustavo Leyva Rodriguez, Jairo Alfonso Hernández		
			-BAEEV 3-	Rosembert Escobar Agredo		
25	Sebastian Escobar Uribe, Representante de víctimas CAJAR Daniela Stefania Rodríguez Sanabria y Lina Marcela Hurtado Valero, representantes de víctimas CSPP María Fernanda Torres Cáceres, representante de víctimas CCJ	17/12/2024	Primera División	Carlos Gustavo Méndez Farfán Fernando Cabrera Artunduaga	Carlos Gustavo Méndez Fernando Cabrera Rossembert Escobar Agredo Carlos Gustavo Leyva Adolfo León Hernández Jorge Iván Monsalve Jairo Alfonso Hernández Oscar Reinaldo Rey Luis Fernando Báez	<u>Llamamientos</u> Julián Andrés Díaz Medina
			BAEEV 3	Rosembert Escobar Agredo		
			Décimo Primera Brigada (BR11)	Carlos Gustavo Leyva Rodríguez		
			Bapop	Adolfo León Hernández y Jorge Iván Monsalve		
			BAEEV 2	Jairo Alfonso Hernández Ayala		
			Décima Brigada Blindada	Oscar Reinaldo Rey y Luis Fernando Báez		
			Basab	Fermín Quiroga Quiroga y Yair Fernando Rodriguez		

ANEXO V
Inspecciones judiciales ordenadas en el marco de la instrucción del Subcaso Costa Caribe

	AUTO QUE ORDENA	INSPECCIÓN JUDICIAL (IJ)
1	Autos de 25 de julio de 2018 y 25 de septiembre de 2018	IJ a la Primera, a la Segunda, a la Cuarta y a la Séptima División del Ejército Nacional
2	Auto de 14 de marzo de 2019	IJ a la Primera División del Ejército Nacional
3	Auto de 9 de agosto de 2019, Auto de 07 de octubre de 2019, Auto de 21 de noviembre de 2019	IJ a 59 expedientes en la Dirección Especializada contra la violación de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación
4	Auto de 20 de agosto de 2019, Auto de 24 de octubre de 2019	IJ a procesos penales relacionados con hechos ocurridos entre 2003 a 2007
5	Auto de 7 de octubre de 2019 y Auto de 17 de diciembre de 2019	IJ a expedientes de la Justicia Penal Militar (JPM)
6	Auto de 23 de enero de 2020	IJ a la Décima Brigada Blindada y sus unidades tácticas
7	Auto OPV 020 del 25 de enero de 2021	IJ a expedientes penales seguidos contra los comparecientes Raúl Antonio Rodríguez Arévalo, Fabricio Cabrera Ortiz, Luis Felipe Paredes Cadena, Jorge Enrique Navarrete Jadeth y Hernán Giraldo Restrepo
8	Auto OPV 081 del 12 de marzo de 2021	IJ a 44 expedientes localizados en Fiscalías de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos de Barranquilla y Medellín
9	Auto OPV 106 del 26 de marzo de 2021	IJ a la Contraloría delegada Sección de Defensa, Justicia y Seguridad de la Contraloría General de la República - informes de auditoría especial a los gastos reservados de la Dirección de Inteligencia del Ejército Nacional en relación con el pago de información y recompensas para las vigencias 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009
10	Auto OPV 201 del 19 de mayo de 2021	IJ al Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Coronel Juan José Rondón" (GMRON) y al Batallón Especial Energético y Vial No. 2 "Coronel José María Cancino" (BAEEV 2)
11	Auto OPV 256 del 28 de junio de 2021	IJ a expediente localizado en la Fiscalía 90 Especializada de Bucaramanga - Hecho de 3 de agosto de 2006
12	Auto OPV 294 del 23 de julio de 2021	IJ al Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" y a la Décima Brigada Blindada (2005-2009)
13	Auto OPV 402 del 24 de septiembre de 2021	IJ a expediente localizado en la JPM - Hecho de 24 de mayo de 2006 presentado por el GMRON
14	Auto CDG 185 del 29 de octubre de 2021,	IJ a expediente del compareciente Mario

	Auto OPV 426 del 10 de octubre de 2023 y Auto OPV 457 del 30 de octubre de 2023	Montoya Uribe ante la Fiscalía Tercera delegada de la Corte Suprema de Justicia
15	Auto OPV 504 del 17 de diciembre de 2021	IJ a seis expedientes relacionados con hechos del GMRON localizados en los Juzgados Promiscuos del Circuito de Villanueva del Circuito de San Juan del Cesar
16	Auto OPV 507 del 17 de diciembre de 2021	IJ al Batallón de Artillería de Campaña No. 10 "Santa Bárbara" (BASAB)
17	Auto OPV 038 del 04 de febrero de 2022	IJ a ocho expedientes relacionados con hechos atribuidos al BASAB
18	Auto OPV 084 del 11 de marzo de 2022	IJ a expediente localizado en el Juzgado Promiscuo de Villanueva - Hecho del 11 de febrero de 2007
19	Auto OPV 182 del 20 de mayo de 2022	IJ a expediente localizado en el Juzgado Promiscuo de Villanueva - Hecho del 3 de agosto de 2006
20	Auto OPV 183 del 20 de mayo de 2022	IJ al GMRON
21	Auto OPV 261 del 06 de julio de 2022	IJ a la Dirección de Justicia Transicional de la FGN en relación con hechos GMRON
22	Auto OPV 281 del 18 de julio de 2022	IJ a nueve expedientes localizados en la FGN relacionados con hechos GMRON
23	Auto OPV 380 de 6 de septiembre de 2022	IJ a las unidades militares que en su momento fueron adscritas a la Fuerza de Reacción Divisionaria (Fured)
24	Autos OPV 408 del 16 de septiembre de 2022 y 518 de 8 de noviembre de 2022	IJ a la Décima Brigada y a sus unidades tácticas
25	Auto OPV 447 de 4 de octubre de 2022 y Auto OPV 393 de 18 de septiembre de 2023	IJ a los grupos Gaula militares de los departamentos de Córdoba, La Guajira, Cesar, Magdalena y Atlántico
26	Auto OPV 479 del 20 de octubre de 2022	IJ a expediente localizado en el Juzgado Único Penal del Circuito de Chiriguaná - Hecho del 11 de noviembre de 2006
27	Auto OPV 030 del 23 de enero de 2023	IJ al Batallón de Infantería No. 33 "Junín" y a la Fuerza de Tarea Conjunta Sucre (FTCS)
28	Auto OPV 127 del 21 de marzo de 2023 y Auto OPV 393 de 18 de septiembre de 2023	IJ a 33 expedientes localizados en la DEVDDHH de la FGN - Hechos del Gaula Guajira y el Gaula Cesar (Gaces)
29	Auto OPV 436 del 13 de octubre de 2023	IJ a dos expedientes localizados en la FGN por hechos en el 2004 presentados por el Gaces
30	Autos OPV 519 del 13 de diciembre de 2023, OPV 531 del 19 de diciembre de 2023, OPV 535 del 22 de diciembre de 2023 y OPV 001 de 4 de enero de 2024	IJ a la primera División del Ejército Nacional, al Comando Conjunto No. 1 "Caribe" y a la Inspección Delegada de la Primera División
31	Auto CDG 090 del 5 de abril de 2024	IJ a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y DIH

ANEXO VI

Bajas reportadas y hechos determinados por la Sala de Reconocimiento como asesinatos y homicidios presentados como bajas en combate en la instrucción del Subcaso Costa Caribe

ID	Fecha	Persona/s Presentada/s como Baja en Combate	Unidad Responsable	Departamento	Municipio	DIVIPOLA[4752]	Coordenadas	Vereda Corregimiento Lugar	Mención en Informes	Mención del Hecho en Versión Voluntaria o Pieza Procesal	Número de Personas	MIPCBC	Número de Víctimas
1	13/10/1992	Jorge Antonio Barbosa Tarazona Y Un Hombre no identificado	BICOR	Magdalena	Ciénaga	47189		Corregimiento de San Pablo		Resolución de Acusación y medida de aseguramiento de 19 de diciembre de 2014 contra Danilo Camacho Ávila, y otros, en calidad de coautor por los delitos de homicidio agravado y desaparición forzada. Fiscalía 16 de la DECVDH de Bogotá Rad. N° 2015-000762, Danilo Camacho Ávila (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria. Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ciénaga, Magdalena, 3 de febrero de 2012 contra Juan Adolfo Pertuz Vargas. Rad. 201002335	2	X	2
2	15/07/1995	Adolescente Carlos Alberto Álvarez	BRIM 02 (BCG15)	Bolívar	San Pablo	13670		Perímetro urbano de San Pablo		Resolución de Acusación de 30 de diciembre de 2015, contra Segundo Amadeo Micolta Mesías en calidad de coautor por el delito de homicidio agravado, Fiscalía 101 FNE DDHH y DIH de Bogotá. Rad. 9120.	1	X	1
3	4/10/2000	Hernando Enrique González Cabeza	BICOR	Magdalena	Fundación	47288		Corregimiento de Monterrubio		Enrique Peralta Walker (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
4	20/05/2001	Wilmer Pacheco Becerra Y Benicio Blandón Castañeda	BICOR	Magdalena	Ciénaga	47189		Corregimiento de San Javier		Sentencia Condenatoria. Proceso No. 47-189-31-04-001-2014-00141	2	X	2

[4752] La DIVIPOLA es un estándar nacional de georreferenciación diseñado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que *"codifica y lista las entidades territoriales a saber: departamentos, municipios, corregimientos departamentales, así como los centros poblados, tanto inspecciones de policía, como caseríos y corregimientos municipales en el área rural"* DANE (2025).

5	28/07/2001	Alberto Arteta Osorio Y Carlos Armando Villareal Echeverri	BICOR	Magdalena	Aracataca	47053		Finca El Trébol, Tucurinca		Wilson Antonio Pardo Castro (Aporte de Verdad ante SDSJ) Enrique Peralta Walker (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Resolución de Acusación contra Jhon Heriberto Mora Cangrejo y otros, Fiscalía 33 DEVDH, 26 de agosto de 2009, Radicado N° 11-001-60-66064-2001-0003143 (2001-0003143) Resolución de Acusación contra Armando Rafael Mercado y otros, Fiscalía 83 DEVDH, 28 de mayo de 2018, Radicado N° 2001-0003143	2	X	2
6	1/03/2002	Norberto Enrique de la Cruz Payares	BCG-GUAJIROS	Cesar	Agustín Codazzi	20013		Llerasca	Informe "Y Volveremos A Cantar"[4753]	Alcides Manuel Mattos Tavares (Declaración Jurada), Félix Claret Bassa Zapata (Declaración Jurada)	1	X	1
7	21/03/2002	Ramon David Duran Sanguino Y David Samir Diaz	BICOR	Magdalena	Zona Bananera	47980		Finca Tal, Corregimiento Orihueca		Nilson Fidel Vera Sueche (Aporte de Verdad ante SDSJ), Enrique peralta Walker (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
8	20/05/2002	Dos Hombres No identificados	BCG-GUAJIROS	Cesar	Becerril	20045		Finca Villa Chía, Corregimiento Casacara			2		
9	9/07/2002	Einer Yesid Rivera Peinado, José Gregorio Guerrero Fontalvo, Jairo Rafael Oñate Lobo, Fernando Enrique Coronado Fontalvo, Darío Páez Ojeda, Wulmer Idalgo	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430		Ranchería Curichoy			6		

[4753] Informe "Y Volveremos a cantar, con los aires de la paz y el anhelo de justicia. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la X Brigada Blindada y la I División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 2003-2008", Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y Comisión Colombiana de Juristas (CCJ). Entregado a la JEP el 22 de junio de 2019.

10	11/07/2002	Jaime Arias Llanos, Franklin Alonso Centeno Lozano y un hombre no identificado	BCG-GUAJIROS	Cesar	Becerril	20045		Corregimiento Casacara		Félix Claret Bassa Zapata (Declaración Jurada)	3	X	3
11	4/09/2002	Edgar Alfredo Gaviria Pizarro	GAMAG	Magdalena	Ciénaga	47189		Vereda Cordobita, Vía de la Troncal hacia el Volcán de Ciénaga		Adolfo Enrique Guevara Cantillo (VV), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Adolfo Enrique Guevara Cantillo. Juzgado Primero Penal del Circuito de Ciénaga, Magdalena, 23 de octubre de 2019. Radicado 47189310400120190138OO (SPOA No. 11001606606420020009918).	1	X	1
12	22/09/2002	Laudy Jaimes Ascania	BCG-GUAJIROS	Cesar	Agustín Codazzi	20013		Vereda Caño Seco			1		
13	23/09/2002	José Alejandro Rivera, Ruben Darío Arévalo, Ever Rivera Diaz, Giovanni López Sierra	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430		Vereda Garrapatero		Camilo Rodríguez Álvarez (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Wilmer Gómez Núñez (VV), Resolución de Acusación en contra de Camilo Rodríguez y otros. Fiscalía 54 DECVDH. Rad. 7751.	4	X	4
14	5/10/2002	Cesar Augusto Ayala Y Juan José Cantillo Ayala	GAMAG	Magdalena	Ciénaga	47189		Mina de Cal de la Ye		Adolfo Enrique Guevara Cantillo (VV) Edgar Iván Quiñonez Núñez (Aporte de Verdad ante SDSJ), acta de aceptación de cargos para Sentencia Anticipada, Adolfo Enrique Guevara Cantillo. Radicado 9920, Fiscalía 105 DECVDH.	2	X	2
15	16/10/2002	Winfor Gregorio Vanegas	GAGUA	La Guajira	Riohacha	44001					1		
16	28/11/2002	Juan José Zambrano Fonseca, una mujer adolescente no identificada y un hombre no identificado	BICOR	Magdalena	Algarrobo	47030		Finca el Triángulo, Corregimiento Loma El Bálsamo		Félix Claret Bassa Zapata (Declaración Jurada)	3	X	3
17	14/01/2003	John Carlos Gómez Iguaran	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430		Barrio 7 de Agosto		Camilo Rodríguez Álvarez (VV) Versión libre ante Justicia y Paz – Jairo Alfonso Samper Cantillo (Alias "lucho") 27 de agosto de 2012 Proceso No. 44001609927020140040802 en contra de Camilo Rodríguez	1	X	1
18	15/03/2003	Manuel Epinayú Epinayú	GAGUA	La Guajira	Manaure	44560		Ranchería Atacho			1		
19	15/03/2003	Román Uriana	GAGUA	La Guajira		44					1		
20	15/04/2003	Javier Gustavo Díaz Vallejo	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430		Ranchería Pasimana y Carrizal			1		

21	29/04/2003	Luis Alfredo Gómez	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430		Hotel Venecia			1		
22	7/05/2003	José Luis Arpushaina	GAGUA	La Guajira	Riohacha	44001		Ranchería Triachon			1		
23	21/05/2003	indígena Wayuu Alberto Cambar Epinayú	GAGUA	La Guajira	Riohacha	44001		Corregimiento Abra	Informe "El Deshonroso Primer Lugar"[4754], Informe "Y Volveremos A Cantar"		1		
24	7/06/2003	Jesús Antonio Velásquez Madera	GAMAG	Magdalena	Zona Bananera	47980		Caserío Macondo, entre los Corregimientos de Guacamayal y Vuelta del Cura		Adolfo Enrique Guevara Cantillo (VV), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Adolfo Enrique Guevara Cantillo. Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ciénaga, 24 de octubre de 2016. Radicado 47189310400220160021300 (NI 26721)	1	X	1
25	15/08/2003	Virgilio Epinayú	GAGUA	La Guajira	Riohacha	44001		Ranchería Macuchirama			1		
26	16/11/2003	Adolescente Edwin José Sanchez Granados Y Edinson Arrieta	GAGUA	La Guajira	Urumita	44855		Vereda la Esperanza		Camilo Rodríguez Álvarez (VV)	2	X	2
27	26/01/2004	Deiver Enrique Pacheco Arias Marilce Cecilia Ríos Vega Oswaldo Ochoa Pitre	GACES	Cesar	Pueblo Bello	20570	10, 24, 12 - 73, 41, 41	Finca de Omar Zapata, Vereda Caracolí, Corregimiento Nuevo Colón		SIJUF 160135, Fiscal 23 delegado Jueces Penales del Circuito unidad seccional patrimonio económico - seccional Valledupar, etapa de instrucción / cierre de investigación	3		
28	17/02/2004	Nelson Enrique Márquez Silva	BICOR	Magdalena	Ciénaga	47189		Corregimiento de San Pedro de la Sierra		Andrés Rolando Zamora Mantilla, (Aporte de Verdad ante SDSJ) sumario 11001606606420040009776 (9776), Fiscalía 84 DECVDH. Etapa de instrucción	1	X	1
29	28/02/2004	Un hombre no identificado	GAGUA	La Guajira	Uribia	44847	11°45'39"-71°48'56"	Serranía la Machira			1		
30	6/03/2004	Dos hombres no identificados	GAGUA	La Guajira		44		Serranía Del Perijá			2		

[4754] Informe "El deshonroso primer lugar: Ejecuciones Extrajudiciales en la primera división entre 2003 y 2006". Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CAJAR), Corporación Jurídica Libertad (CJL) y Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE). Entregado a la JEP el 24 de noviembre de 2020.

31	8/03/2004	Indígena Kankuamo Ildomar José Montero Romero	GMRON	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10°46'50"-Ln 73°01'20"	Sitio "La Y" Entre Rio Seco Y Patillal	Informe "El Deshonroso Primer Lugar"	Resolución de Acusación Y medida Privativa de la libertad contra Carlos Alberto Lara Martínez y otros por el Delito de Homicidio en Persona Protegida y Secuestro Simple, Fiscalía UNDH Y DIH 29 de mayo de 2012, Rad 1945, Sentencia Condenatoria Anticipada contra Geiber José Fuentes Montano Y Oscar David Romero Blanchard. Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión adjunto de Valledupar, 30 de agosto de 2011, Rad: 2011-00039-00. Leonardo Sanchez Barbosa (Indagatoria ante JPO), Geiber José Fuentes (Indagatoria ante JPO), Hugues Romero Montero (Declaración Jurada Ante JPO)	1	X	1
32	15/03/2004	Alfredo Berrio Larios Y Dos Hombres No identificados	GACES	La Guajira	Urumita	44855	10 26 54 - 72 58 14	Sector Ponduritas, vereda Cascarrilal, Corregimiento El Plan			3		
33	15/03/2004	Israel Maria Mendoza López	BICOR	Magdalena	Fundación	47288	10"26"10-73"54"43	Sector la Quiebra, Corregimiento Santa Clara		Gonzalo Jiménez Suaza (Aporte de Verdad ante SDSJ), Resolución de Acusación contra Ricardo Eliécer de la Valle Martínez. Fiscalía 81 delegada ante los Jueces Penales especializados de Bogotá, 17 de junio de 2019. Radicado 470016066064200400088O6 (8806).	1	X	1
34	20/03/2004	Indígenas Wayuu David Uriana Ipuana, Camilo Polanco Ipuana Y Abraham Iguaran Iguaran	GMRON	La Guajira	Albania	44035	Ln11o14'00'' – Lw 72º22'30''	Ranchería Cache Cache, Albania		Resolución de Acusación contra Luis Mesías Quiroga Cubillos. Fiscalía 84 ECVDH de Barranquilla, 29 de agosto del 2013. Radicado 7716	3	X	3
35	12/04/2004	Cesar Augusto Charris Rodríguez, Cesar Augusto Acosta Charris, Jhonny Alberto Nieves Carrillo Y Emiliano José Rivera Barrios	BICOR	Magdalena	Zona Bananera	47980		Finca la Paulina, Corregimiento de Guamachito Y Tucurinca		Enrique peralta Walker (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), confesión Jorge Andrés Medina Torres ante Fiscalía 84 ECVDH, acta de aceptación de cargos para Sentencia Anticipada de Jorge Andrés Medina Torres, 29 de agosto de 2023. Rad. 11001606606420020007914, Fiscalía 84 ECVDH	4	X	4
36	9/05/2004	Francisco Elías Raudales Villero	GACES	Cesar	Valledupar	20001	10 37 56 - 73 07 43	Corregimiento de Badillo			1		
37	14/05/2004	Bladimir Arias Ángel	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430	11°11'0"5-	Finca la Lucha			1		

							72°20'03''						
38	8/06/2004	indígenas Wayuu Belisario Rafael Uriana Gómez Y Héctor Cuadrado Gómez	GAGUA	La Guajira	Manaure	44560		Ranchería Curichi	Informe "El Deshonroso Primer Lugar", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Luis Fernando Báez Angarita (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), fallo sancionatorio contra Luis Fernando Báez Angarita y otros. Procuraduría delegada disciplinaria para los Derechos Humanos, 29 de junio de 2012. Radicado 0008-115663-2005	2	X	2
39	25/07/2004	Indígenas Wiwa Pedro Enrique Daza Montero, Robinson Francisco Daza Y Manuel Enrique Flores Daza	GMRON	La Guajira	El Molino	44110	Ln 10º37'52'-Lw72º47'40''	Cerro Copo Nieve, Sector los Andes	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Historia Cierta Del Pueblo Wiwa"[4755], Informe "El Deshonroso Primer Lugar"	Jorge Mario Picón Navas (VV) entrevista, Herman Eliécer Pérez Manjarrez, 23 de septiembre de 2009, Rad. 3913, Fiscalía 84 ECVDH	3	X	3
40	8/08/2004	Oscar Alberto Guerrero Celedón	GMRON	La Guajira	El Molino	44110	Ln 10º39'29'-Lw72º50'21''	Finca las Delicias, Sector del Cerro el Capuchino			1		
41	21/08/2004	indígena Wayuu Cirilo Caldera Uriana	GAGUA	La Guajira	Albania	44035	11º16'48''-72º38'55''	Ranchería Uchira	Informe "El Deshonroso Primer Lugar", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Luis Fernando Báez Angarita (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
42	25/08/2004	Nelson Antonio Meneses Pallares Y Jair Contreras Mora	GACES	Cesar	San Diego	20750	10 18 36 - 73 05 03	Vereda Caracolí Hueco, Corregimiento de Medialuna	Informe "Y Volveremos A Cantar"		2		
43	5/09/2004	indígena Wayuu Alfredo Uriana Ipuana	GAGUA	La Guajira	Albania	44035		Santa Cruz de la Sierra Finca Tigre Pozo	Informe "El Deshonroso Primer Lugar", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Camilo Rodríguez Álvarez (VV), Sentencia del Tribunal administrativo de La Guajira que condena a la nación, 16 de mayo de 2012.	1	X	1
44	14/09/2004	Jaime Enrique Cabrera Guerra	GAGUA	La Guajira	Urumita	44855	11°23 05-72° 16 11	Vereda Cascarillal	Informe "El Deshonroso Primer Lugar", Informe "Y	Luis Fernando Báez Angarita (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ).	1	X	1

[4755] Informe "La historia cierta del pueblo Wiwa desde el corazón del mundo- en el marco del conflicto armado", Organización Wiwa Yuigumaiun Bunkuanarrua Tayrona y CAJAR. Entregado a la JEP el 26 de noviembre de 2019.

									Volveremos A Cantar"				
45	21/09/2004	Víctor Hugo González Ropain Y José Alberto Hurtado Cantillo	GACES	Cesar	Bosconia	20060	10 05 53 - 73 45 12	Finca Venus, Vereda Campo Alegre, Corregimiento Caracolí			2		
46	1/10/2004	Dos Hombres No identificados	GMRON	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	Ln 10º52'28"-73º06'05"	Loma del Potrero, Vereda Hatico de los Indios, Corregimiento el Totumo	Informe "El Deshonroso Primer Lugar"	Luis Alexander Parra Urrego (VV), Fiscalía 63 DECVDH. Rad. 7834, etapa de indagación	2	X	2
47	5/10/2004	Rafael Enrique Villalba Camacho Y Un Hombre no identificado	GACES	Cesar	Pueblo Bello	20570	10 26 00 - 73 45 33	Sitio Filo Barranquillita, Corregimiento Nuevo Colón		SIJUF 159393, Fiscalía 5 delegada Jueces Penales del Circuito, unidad seccional patrimonio económico – seccional Valledupar, etapa de instrucción / cierre de investigación	2		
48	28/10/2004	José Rafael Pérez	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430	11 24 04 Ln 2 16 12 Lw	Sector Paraguachon		Luis Fernando Báez Angarita (VV)	1	X	1
49	31/10/2004	José Alejandro Escobar Vargas Edwin Enrique De La Hoz Muñoz	BCG-GUAJIROS	Magdalena	Santa Marta	47001		El Volante		Proceso 7715 Fiscalía 64 especializada DFNEDH-DIH de Barranquilla, por el delito de homicidio en persona protegida y otros, solicitado ante JPM	2	X	2
50	26/11/2004	Carlos Segundo Briasco Ojeda Y José Carlos Pérez Pérez	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430		Barrio Galán			2		
51	28/11/2004	Luis Alfonso Gil Arango	BIRIF	Antioquia	Valdivia	05854		Puente del Rio Cauca			1		
52	13/12/2004	Encarnación Raudales Daza	GMRON	La Guajira	Hatonuevo	44378	10º59'30"-72º35'31"	Sierra Azul	Informe "El Deshonroso Primer Lugar"	Resolución de Acusación de 19 de septiembre de 2012 contra Diego Andrés Calderón Brunal, y otros, en calidad de coautor por los delitos de homicidio en persona protegida y falsedad ideológica en documento público. Fiscalía 54 UNDH y DIH de Barranquilla Radicado N° 7832	1	X	1
53	22/01/2005	Indígenas Wayuu Efraín Epinayu Jusayu, Simón López Jusayu	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430	11°20'49"-72°14'51"	Vía que Conduce al Corregimiento de la Majayura		Luis Fernando Báez Angarita (VV), Germán Tovio Medrano (VV)	2	X	2

54	23/01/2005	Deivis José Acevedo Beltrán	BINAR	Bolívar	Magangué	13430		Vía que del Retiro conduce a Magangué		Sentencia Condenatoria Juzgado Penal del Circuito de Magangué, 29 de septiembre de 2017, Radicado No. 13430310400120170004 00, Cesar Augusto Reinoso Flórez (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
55	31/01/2005	Un Hombre no identificado, una Mujer no identificada	BAEEV 3	Cesar	Pailitas	20517		El Terror		Rosembert Escobar Agredo (VV)	2	X	2
56	2/02/2005	Manuel Salvador López Fernández Y José Eduardo Boscán Epiayu	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430	11°14'48''-72°15'23''	Vereda la Esperanza, Corregimiento Majayura	Informe "Tiempos De Vida Y Muerte: Memorias Y Luchas De Los Pueblos Indígenas En Colombia"[4756]		2		
57	15/02/2005	Un hombre no identificado	GACES	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 03 55 - 73 09 44	Sitio Cañón, vereda la duda			1		
58	18/02/2005	Jesús Fernández Y Víctor González	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430		Ranchería Chibolo			2		
59	18/02/2005	Dos Hombres No identificados	GMRON	La Guajira	El Molino	44110	10º35'33'-72º51'20''	Sector Puerto Rico, vereda Los Barriales / Barriles	Informe "El Ejercito Del Norte"[4757]		2		
60	20/02/2005	Rodrigo Alfonso Borja Valle	BICOR	Magdalena	Aracataca	47053	03310 74042	Cascada	Informe "El Ejercito Del Norte"	Humberto Ángel Santiago Ortiz (Aporte de Verdad ante SDSJ), Víctor Fabián Sánchez Arango (Aporte de Verdad ante SDSJ), Ernesto Ramón Murillo Fontalvo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Proceso Penal adelantado contra Jorge Mario calvo Cantillo y otros, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito especializado de Santa Marta, Radicado No. 470013107002-2011-00042-00, por homicidio en persona protegida, secuestro simple y falsedad ideológica en documento público, el 15 de julio de 2011 la Fiscalía general de la nación calificó el mérito del sumario profiriendo en contra de Jorge Mario Calvo Cantillo y otros Resolución de Acusación	1	X	1

[4756] Informe "Tiempos de vida y muerte: memorias y luchas de los pueblos indígenas en Colombia", Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). Entregado a la JEP el 26 de noviembre de 2019.
[4757] Informe "Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006." Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), Corporación Jurídica Libertad (CJL). Entregado a la JEP el 01 de octubre de 2021.

61	22/02/2005	Miguel De Jesús López Escorcia Y Jhon Jairo Córdoba Córdoba	GACES	Cesar	La Paz	20621	10 23 38 - 73 07 14	Sitio el Morito, vereda la Tomita	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "El Ejército Del Norte"	Jefferson Javier Corredor Valbuena (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Resolución de Acusación contra Cesar Augusto Duarte Cárdenas y otros por los delitos de homicidio en persona protegida y otros, 12 de julio de 2012, Fiscalía 67 UNDH DIH de Bucaramanga, Rad 7435. Sentencia Condenatoria contra Jefferson Javier Corredor Valbuena y otros, Juzgado único Penal del Circuito especializado, 23 de junio de 2016, Rad: 20001-20-38-001-2012-00072-00	2	X	2
62	1/03/2005	Tres hombres no identificados	BAEEV 3	Cesar	Curumani	20228		El Tigre		Rosembert Escobar Agredo (VV)	3	X	3
63	11/03/2005	Miguel Antonio Vásquez Polo Y José Manuel Guerra Rivera	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430	11° 14' 63"-72°-17'-14"	La Esperanza			2		
64	10/04/2005	indígena Wiwa Carlos Albeiro Vega Camacho Junto Con Luis Joaquín Caro	GMRON	La Guajira	Urumita	44855	10º33'59'-72º59'40"	"Alto de la Rabona", sector el Manantial	Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Historia Cierta Del Pueblo Wiwa " Informe "El Ejercito Del Norte"	Jairo Alfonso Mateus Luna (VV), Resolución de Acusación y medida de aseguramiento de 14 de agosto de 2017 contra José Israel Suarez González y otros, por los delitos de homicidio en persona protegida y secuestro simple agravado. Fiscalía 32 de la DECVDH de atlántico. Radicado N° 3927.	2	X	2
65	15/04/2005	Un Hombre no identificado	GMRON	La Guajira	Barrancas	44078	10º57'42"Ln - 72º34'56"Lw	Sector el Salado	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "El Ejército Del Norte"		1		
66	15/05/2005	Eduardo Toloza Martínez	BINAR	Bolívar	Tiquisio	13810		Sector de Tiquisio Nuevo	Informe "El Ejercito Del Norte"	José Gregorio Cristancho Hernández (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
67	26/05/2005	Gregorio Sajonero Estrada	BINAR	Bolívar	Tiquisio	13810		Vereda Canónico, Corregimiento la Carita	Informe "El Ejercito Del Norte"	Luis Manuel Mejía (Aporte de Verdad ante SDSJ) resolución de acusación en contra de Angulo Reyes y Betancur Jaramillo	1	X	1
68	5/06/2005	Fabber Humberto Caballero Ruiz	GACES	Cesar	Becerril	20045	09 42 46 - 73 18 24	Vereda Matepalma		Jefferson Javier Corredor Valbuena (VV)	1	X	1
69	11/06/2005	Germán Alberto Barrios Pushaina	GACES	La Guajira	Maicao	44430	11 18 20 - 72 20 28	Vereda Caparraipia			1		

70	16/06/2005	Martín De Jesús Miranda Dippe Cesar Villero Perea	BICOR	Magdalena	Plato	47555		Callejón Vereda Aguas Vivas	Informe "El Ejercito Del Norte"	Sentencia del Tribunal administrativo del Magdalena, del 02 de noviembre de 2011, que confirma condena a la nación Radicado No. 47-001-331-002-2010-00022-01 n.i.:00182-2011.	2	X	2
71	22/06/2005	Alberto José Reyes Galvan, José Martin Melo Beltrán	GAGUA	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10° 47' 04''-72°59'50''	Corregimiento Zambrano	Informe "El Ejercito Del Norte"	Luis Fernando Báez Angarita (VV), Alexander Abella molina (VVE)	2	X	2
72	9/07/2005	Jaime Rangel Quintero	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 27 55 Ln 73 16 34	Puesto 6 Guardia, Base Polvorines - Batallón La Popa			1		
73	10/07/2005	Javier Jaramillo Ricardo Y Carlos Arturo Pineda	BIRIF	Córdoba	Puerto Libertador	23580		Vereda Playa Rica	Informe "El Ejercito Del Norte"	Resolución de Acusación (27 de julio de 2017) contra José Ronald Vargas y otros, por homicidio en persona protegida y secuestro simple agravado, Fiscalía 74 DECVDH de Medellín Radicación 230013107001201700286 (4536).	2	X	2
74	12/07/2005	Gabriel Gutiérrez Salas	BINAR	Bolívar	Pinillos	13549		Sector de Puerto López	Informe "El Ejercito Del Norte"		1		
75	21/07/2005	Un hombre no identificado	BAPOP	Cesar	San Diego	20750	10 10 47 - 73 08 45	Sector la Bodega			1		
76	21/07/2005	Un hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 00 30 - 73 02 26	Vereda la Vega		Ernesto Rafael Daconte Rúa (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
77	25/07/2005	Eduardo Rafael Yepes Calvo, Gabriel Segundo Duran Molinares, Edwin Norberto Vargas Lara	GACES	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10 47 26 - 72 59 00	Sector el Peaje	Informe "Noche Y Niebla"	Augusto Rodríguez Castro (Aporte de Verdad ante SDSJ) Jair Alfonso González serna (Aporte de Verdad ante SDSJ), el Juzgado 21 de JPM dictó auto inhibitorio el 6 de abril de 2006 y ordenó el archivo de la investigación preliminar 130.	3	X	3
78	25/07/2005	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Manaure	44560	10 23 20 - 73 01 48	Cerro las tres cruces			1		
79	3/08/2005	indígena Kankuamo Néstor Enrique Mendoza Ramírez Y Jair Tobías Mendoza Montero	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 44 29 - 73 18 28	El Cerro, Corregimiento de la Mina	Informe "Y Volveremos A Cantar"		2		
80	12/08/2005	Un Hombre no identificado	GAGUA	La Guajira	Hatonuevo	44378	11° 04' 00''-72°36'62''	Corregimiento Roche			1		

81	23/08/2005	Adolescente Wiwa Elibeth Vega Izquierdo, Claribel Rodríguez Sierra Y Adolescente Claudia Patricia Peña	GMRON	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10º43'51"Ln - 73º05'57"L w	Vereda los Haticos	Informe "El Ejercito Del Norte"	Adolfo Guevara Cantillo (indagatoria ante JPO), Jeimer Pastor Herrera de la Hoz (indagatoria ante JPO), Álvaro José cuello morales (Declaración Jurada ante JPO), Hernando Enrique Díaz Armenta (Declaración Jurada ante JPO) Rad. 5016 y 7709 JPO.	3	X	3
82	4/09/2005	Jorge Eliécer Villegas Cárdenas y un hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	09 58 02 - 73 13 1	Sitio El Paraíso	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Carlos Andrés Vergara Mejía (VV), Wilmer Saúl Gómez payares (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
83	8/09/2005	Un Adolescente No Identificado, Faner Clavijo Ríos Y Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	09 55 54 - 73 06 53	Iroka, Cañón del Rio Casacara		Jonatan martines Ospino (Aporte de Verdad ante SDSJ), Gilberto Carlos Rosado Rosado (Aporte de Verdad ante SDSJ), Édison Antonio Guerra Coronel (Aporte de Verdad ante SDSJ), José granados peñaranda (Aporte de Verdad ante SDSJ), Wilmer Rafael ramos Cantillo (VVE)	3	X	2
84	10/09/2005	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	09 56 12 - 73 06 47	El Paraíso		Pedro Antonio Quintero Oñate (Aporte de Verdad ante SDSJ), Edinson Antonio Guerra Coronel (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
85	7/10/2005	Herbert Edilson Arango Cardona	BIRIF	Antioquia	Taraza	05790	07°24'52" Ln - 75°-26'56".	Vereda Rosita. Corregimiento Puerto Valdivia	Informe "La Continuación De La Política Del Horror" [4758], Informe "El Ejército Del Norte", Informe "CINEP Deuda Con La Humanidad" [4759]		1		
86	12/10/2005	Jainer (Yeimer) Antonio Zuleta Mejía	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	09 56 27 - 73 13 41	Santa Rita			1		
87	12/10/2005	Seis Hombres No identificados Y Una Mujer no identificada	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 09 41 - 72 58 12	Las Flores			7		
88	17/10/2005	Un indígena Wayuu No Identificado	GAGUA	La Guajira	Dibulla	44090	11° 12' 17"- 73°09'40"	Área Rural	"Informe No. 5	Germán Custodio Tovio Medrano (VV)	1	X	1

[4758] Informe "La Continuación de la Política del Horror: Oscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar", CJL, Observatorio de DDHH y DIH de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU), y CSPP. Entregado a la JEP el 17 de febrero de 2022.

[4759] Informe "Deuda con la Humanidad. 23 años de falsos positivos (1988-2011)". Centro de Investigación Popular (CINEP). Entregado a la JEP el 29 de junio de 2018.

									FGN" [4760]				
89	22/10/2005	Tres Hombres No identificados	BAEEV 3	Cesar	Pailitas	20517		Bolo Azul		Rosembert Escobar Agredo (VV)	3	X	3
90	23/10/2005	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	09 50 57 - 73 15 20	Finca Tierra Nueva, Corregimiento de Llerasca		Omar Eduardo Vaquiro Benítez (VV), Yeris Andrés Gómez Coronel (VV)	1	X	1
91	6/11/2005	Ariel De Jesús Martínez Rodríguez	FTCS	Sucre	Galeras	70235		Caserío el Pantano, Corregimiento de Baraya			1		
92	20/11/2005	Iván De Jesús Sierra De La Rosa, Jhon Jairo Parejo Pérez, Alfredo Manuel Retamozo Y Alberto Cohen Padilla	BAPOP	Cesar	San Diego	20750	10 13 01 - 73 09 43	Parcelas del Tocaimo, Corregimiento De Medialuna	Informe "El Ejército Del Norte", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Carlos Andrés Vergara Mejía (VV), Cesar Oswaldo Rojas (VVE), Carlos Reynel Ordoñez (VV), Sentencia Condenatoria, Juzgado Tercero Penal del Circuito de Valledupar, contra Carlos Ordoñez Lara y otros. Radicación No. 11-001-6066-064-2005-007176, Juzgado Tercero Penal del Circuito de Valledupar (2005-007176) disciplinario PGN: 095-002290-2007 disciplinario PGN ius-2008-311152	4	X	4
93	20/11/2005	Dos Hombres No identificados	BAPOP	Cesar	Manaure	44560	10 22 37 - 73 01 36	Sabanas De León		Omar Eduardo Vaquiro Benítez (VV)	2	X	2
94	27/11/2005	Un Hombre no identificado	FTCS	Sucre		70					1		
95	30/11/2005	José Germán Sierra Díaz	FTCS	Sucre	Galeras	70235		Corregimiento Punta de Blanco, vereda la esmeralda			1		
96	4/12/2005	Dos Hombres No identificados	FTCS	Sucre	El Roble	70233		Corregimiento Pajonal			2		

[4760] Informe "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado: Informe No. 5 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz" Fiscalía General de la Nación. Entregado a la JEP el 16 de julio de 2018

97	10/12/2005	Laudelino Loperena Montaño	GMRON	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10º56'50"-73º09'09"	Sector Sabanas de la Joaquina	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Herida En El Corazón Del Mundo" [4761], Informe "La Historia Cierta Del Pueblo Wiwa"		1		
98	10/12/2005	Ismael Segundo Ochoa Salas Y José Luis Bermúdez Ovalle	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 07 58 - 73 02 20	Parcela la Pista, vereda Los Milagros	Informe "El Ejército Del Norte"	Néstor Eduardo Arévalo Arboleda (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jairo Andrés Cañaveral Cano (VV), Ramón Antonio Bermúdez Zapata (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Yeris Andrés Gómez Coronel (VV), Toribio Coronado Navarro (VV) Sentencia Condenatoria, investigación N° 206333 de la Fiscalía quinta seccional de Fiscalías y de seguridad ciudadana de Valledupar, Juzgado Cuarto administrativo de Valledupar, 28 de mayo de 2018 Proceso 20-001-33-31-004-2007-00369.	2	X	2
99	14/12/2005	Yoni Arbey Gutiérrez Ospina Y Mariano Cifuentes Cuadros	BIRIF	Antioquia	Valdivia	05854	07°22'04"-75°14'21"	Vereda Pelahuevo	Informe "La Continuación De La Política Del Horror", "Informe No. 5 FGN"	Sentencia Condenatoria. Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia descongestión, 28 de enero de 2015, contra Néstor Camilo Arango Rincón y otros. Rad. 2011-00086. Condena confirmada por el Tribunal superior del distrito de Antioquia en Sentencia del 22/06/2017 Rad. 2015-0589-2.	2	X	2
100	14/12/2005	Un hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 06 38 - 73 01 10	Vereda las Playas		Cristian Vicente Estepa Chaparro (VVE), Ramón Antonio Bermúdez Zapata (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Toribio Coronado Navarro (VV) Yeris Andrés Gómez Coronel (VV).	1	X	1
101	16/12/2005	Ever Agustín Monterroza Diaz, Jader José Bertel Monterroza y Carlos Rodríguez	FTCS	Sucre	El Roble	70233	09 02 33 Lw - 75 07 06 Ln	Corregimiento Santa Rosa	Informe "El Ejército Del Norte"		3		
102	17/12/2005	Alberto Causado Mercado	BINAR	Bolívar	Montecristo	13458			"Informe No. 5 FGN"	Luis Manuel Mejía (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1

[4761] Informe "La herida en el corazón del mundo: Crímenes de lesa humanidad cometidos en contra de pueblos indígenas en la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia" Colectivo De Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y Federación Internacional De Derechos Humanos (FIDH). Entregado a la JEP el 05 de junio de 2022.

103	18/12/2005	Ulises Misael Urzola Benítez	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10"42"23 - 72"49"03	Vereda Siberia, Sector Corrales		Yair Fernando Rodríguez Melo (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), José Armando Salamanca (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
104	24/12/2005	Un Hombre no identificado	BCG-GUAJIROS	Magdalena	Ciénaga	47189	103502-740403	El Triunfo, A 5 Kms de la Carretera Troncal Caribe. Sector de la Rivera		Juan Carlos Mogollón Contreras (VVE)	1	X	1
105	25/12/2005	Un Hombre no identificado	GMRON	La Guajira	Villanueva	44874	10º36'32"-72º48'18"	Sector el Volador	Informe "El Ejercito Del Norte"		1		
106	1/01/2006	Luis Francisco Ricardo Agresot	BINAR	Bolívar	Altos Del Rosario	13030		Área de Puerto Rico	Informe "El Ejercito Del Norte", "Informe No. 5 FGN"	Resolución de Acusación contra Gerardo Alonso Ávila Álvarez, Fiscalía 33 DEVDH de Barranquilla, 13 de mayo de 2011, Radicado No. 3451, 2004-000722.	1	X	1
107	4/01/2006	Ricardo Enrique Arias Solís Y Celso Enrique Carrillo Guerrera	BCG-GUAJIROS	La Guajira	Riohacha	44001		Corregimiento Guamaca, sitio San Francisco Chirigua	Informe "El Ejército Del Norte", Informe "Y Volveremos A Cantar"		2		
108	4/01/2006	Celso Carrillo Perea Y Ricardo Arias Solís	BICOR	La Guajira	Riohacha	44001		Sitio Mamarongo	Informe "El Ejército Del Norte", Informe "La Historia Cierta Del Pueblo Wiwa", Informe "Y Volveremos A Cantar"		2		
109	5/01/2006	Gentil Mahecha Cruz	BCG-GUAJIROS	Magdalena	Aracataca	47053		Finca la esperanza	Informe "El Ejército Del Norte", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Juan Carlos Mogollón Contreras (VV), Melchor Alberto Marín (Aporte de Verdad ante SDSJ), Rafael Enrique de Ávila Castro (Aporte de Verdad ante SDSJ), Proceso 9878, Juzgado Penal del Circuito de fundación, Magdalena, Proceso 47-288-3104-001-2018-0122-00	1	X	1
110	13/01/2006	Isaac Parrilla Trillos Y Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 01 52 - 73 00 30	Vereda las Vegas, loma Seca	Informe "El Ejercito Del Norte"	Jairo Andrés Cañaveral Cano (VV), Cristian Vicente Estepa Chaparro (VVE), Yeris Andrés Gómez Coronel (VV), Néstor Arévalo Arboleda (Aporte de Verdad ante SDSJ).	2	X	2

111	16/01/2006	Robinson Alexander González Torres, Jorge Armando Bolaños Molina, Eduar Antonio Domínguez Peña, Luis Manuel De Horta Barros, Emilson Martínez Vega, Manuel Alberto Maestre Zapata, Luis Ramith Quesada Rosado, Carlos Francisco Melendres Castilla, Leandro Rafael Iglesias Blanco, Geovannis Palencia Guerrero, César Enrique Cartagena Maestre, Girmaldis Varela Ustariz, Manuel Alejandro Rodríguez Barrios, Hugo Manuel Maestre Montaño, Edwin Martin Barraza Sierra	GMRON	La Guajira	Urumita	44855	10º31'30"-73º00'38"	Sitio Rio Marquesote, Finca los leoncitos	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Adolfo Guevara Cantillo (versión libre ante JPO), Jeimer Pastor Herrera de la Hoz (indagatoria ante JPO), Giovanni Alfredo Andrade Racines (indagatoria ante JPO) Álvaro José Cuellar morales (indagatoria ante JPO) Wilmer iglesias blanco (indagatoria ante JPO), Martin Alonso Garces Forero (VV) Resolución de Acusación por el delito de homicidio en persona protegida; falsedad ideológica en documento público y concierto para delinquir agravado en contra de Martín Alonso garces forero y otros. Rad. 7709.Fiscalía de Valledupar.	15	X	15
112	19/01/2006	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 05 11 - 73 03 57	Sector Loma Seca, Vereda Caño Frío			1		
113	21/01/2006	indígenas Wiwa José Maria Maestre Cuello Y Ferides Neicer Nieves Nieves	GACES	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10 46 40 - 73 00 12	Sitio vía A Distracción	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "El Ejército Del Norte" Informe "La Herida En El Corazón Del Mundo"	Alejandro Robayo Rodríguez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Fiscalía 82 Radicado 3925	2	X	2
114	21/01/2006	Adolescente Wayuu Gaspar Cambar Ramírez, Indígenas Wayuu Javier Pushaina Pushaina y Luis Ángel Fince	GAGUA	La Guajira	Albania	44035	11° 18' 26"-72°29'32"	Ranchería Wasimal	Informe "El Ejército Del Norte", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Sentencia del Tribunal administrativo de La Guajira, del 14 de junio de 2017, que condena a la nación, Rad: 2008-00075, Sentencia del Tribunal administrativo de La Guajira, del 26 de octubre de 2017, que condena a la nación, Radicado No. 44-001-33-31-001-2008-00075-01	3	X	3

115	23/01/2006	Tobías Rafael Villazón Rodríguez	BAPOP	Cesar	San Diego	20750	10 12 30 - 73 08 20	Vereda la Bodega, Corregimiento media Luna	Informe "El Ejército Del Norte", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Juan Carlos Sánchez Velásquez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Edinson Antonio Guerra Coronel (Aporte de Verdad ante SDSJ), José granados peñaranda (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Anticipada Juzgado Tercero Penal del Circuito mixto de Valledupar, del 29 de marzo de 2017 contra Luis Ariel Jaraba santos y otros por los delitos de homicidio en persona protegida, desaparición forzada y otros. Rad. 8157.	1	X	1
116	25/01/2006	José Alfredo Ríos Hernández Y Dos Hombres No identificados	BAEEV 3	Cesar	Pailitas	20517		San Isidro		Rosembert Escobar Agredo (VV)	3	X	3
117	26/01/2006	Eliécer Castillo López	FTCS	Sucre	Galeras	70235	09 06 16 - 75 01 27	Sector la Corocera			1		
118	10/02/2006	Ever Benavides Rollet	BINAR	Bolívar	Tiquisio	13810		Sector Platanal	Informe "El Ejército Del Norte"	Sentencia del 17 de enero de 2013, Tribunal superior de Cartagena contra Román Darío Arcos Arteaga y otros por el delito de homicidio simple. Corte Suprema de Justicia. Sala de casación Penal. M. Patricia Salazar Cuéllar; AP 2579 – 2015; Rad. No. 43126	1	X	1
119	14/02/2006	Víctor Manuel Molina Ramos Y Eusebio Duque Gutiérrez	BAEEV 5	Antioquia	Nechi	05495		Finca Mina Seca, vereda la trinidad	Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Harold Edwin Quiñonez Sánchez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Querubín Herrera Mendoza (Aporte de Verdad ante SDSJ), Fidel Antonio Monterrosa Acevedo (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
120	17/02/2006	Carmen Julio Plata Cubides	FURED	Cesar	La Paz	20621	10 19 08 -72 56 53	Vereda la Punta, Corregimiento San José de Oriente	Informe "El Ejército Del Norte", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Resolución de medida de aseguramiento, decisión del 8 de noviembre de 2013, Rad. 9300 UDH y DIH, Sentencia Condenatoria contra Yamid Díaz por homicidio en persona protegida, Juzgado Tercero Penal del Circuito mixto de Valledupar, 26 de julio de 2017. Rad. 20001-3104003-2015-99947-00 Sentencia Condenatoria Anticipada contra Iván Darío Saavedra Ortiz y otros por encubrimiento por favorecimiento de homicidio, Juzgado Tercero Penal del Circuito de Valledupar, 14 de mayo de 2015.	1	X	1

121	17/02/2006	Darwin Antonio Rivera Climaco Y Jhon Fredy Camargo Herrera	BIJUN	Córdoba	Canalete	23090			Informe "El Ejército Del Norte"	Luis Mariano Aguilar Causil (Aporte de Verdad SDSJ), Corte Suprema de Justicia, sala de casación Penal, confirmación de Sentencia Condenatoria, 27 de febrero de 2013, casación 39351.	2	X	2
122	20/02/2006	Deibis José Barros García Y Alexander Rojas Palacios	FURED	La Guajira	El Molino	44110	10-35-30 72-55-10	Vereda los Barriales		Julio Cesar Parga Rivas (VV)	2	X	2
123	24/02/2006	Un Hombre no identificado	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650		El Corregimiento Cañaveral			1		
124	26/02/2006	José Naín Contreras Pérez, Bairon Jesús Manjarrez, Wilson Alexander Osorio Y Un Hombre no identificado	FURED	Cesar	Manaure	44560	10°- 23-28" - 72°-59' 28"	Sector Arroyo Cinco, Cerca al Río de Manaure	Informe "El Ejército Del Norte", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Juan Carlos Mogollón (VVE), Pedro Manuel Contreras (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jhonatan Martínez Ospino (Aporte de Verdad ante SDSJ), Wilmer Rafael ramos Cantillo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Yamit Díaz Tovar (VV) Orley Gutiérrez (VV), Julio Cesar Parga Rivas (VV), Wilmer Acosta Vela (VV), Elkin Otero Bello (Aporte de Verdad ante SDSJ), Euclides Mejía Gil (Aporte de Verdad ante SDSJ), Fiscalía 90 Rad. 7261 Juzgado del Circuito único Especializado de Valledupar	4	X	4
125	28/02/2006	José Domingo Palacio Y Una Mujer no identificada	BICOR	Magdalena	Aracataca	47053		Vereda Macaraquilla		Harold Enrique Cuaran (Aporte de Verdad ante SDSJ), Ernesto Murillo Fontalvo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencias Condenatorias Anticipadas del Juzgado Penal del Circuito especializado de Santa Marta del 24 de junio de 2010, Rad: 47001-3107-001-2009-00055 y Rad: 47001-3107-001-2010-00013	2	X	2
126	1/03/2006	Jhony Antonio Jimenez Ortiz, Jorge José Montenegro Ospino.	BICOR	Magdalena	Zona Bananera	47980		Vereda Guaimaro	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Sentencia Condenatoria contra Orestes González de la Cruz por desaparición forzada, tortura, homicidio en persona protegida y concierto para delinquir, Juzgado Penal del Circuito especializado de Santa Marta, 24 de junio de 2010. Rad. 47001-3107-001-2009-00055	2	X	2

127	5/03/2006	Daladier Herrera Osorio Y Omar Alfredo Osorio Almanza	GACOR	Córdoba	Montería	23001		Vereda Sincelejito	Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Oscar Alberto Acuña (Aporte de Verdad ante SDSJ), Federman Cura Jaramillo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Marco Vinicio Villegas (VVE), Corte Suprema de Justicia. Sala de casación Penal. M.P. Luis Guillermo Salazar Otero. Sp136-2016. Rad No. 35787 del 20 de enero de 2016 que confirma condena a Federman Cura Jaramillo y otros como coautores del delito de homicidio agravado.	2	X	2
128	7/03/2006	Indígena Wiwa Yajaira Cristina Nieves Oñate	FURED	La Guajira	El Molino	44110	10 37 05 - 72 46 22	Cerro Montecristo	Informe "La Historia Cierta Del Pueblo Wiwa", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Julio Cesar Parga Rivas (VV), Nixon Armando Pabón Sandoval (VV), FGN UNDH, Fiscal 33, Rad 4007 y div 1 sección jurídica/Radicado 8087 de la Fiscalía/ JPM 98	1	X	1
129	7/03/2006	Adolescente Melly Jhoanna Durango Trujillo	BIJUN	Córdoba	Tierralta	23805	07 - 53 - 49 W - 76 - 25 - 59 N	Vereda Calzón Rojo, Sector Quebrada el Novillo		Jhon Ricardo León Reyes (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
130	14/03/2006	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 04 24 - 73 13 31	Vereda San Ramon			1		
131	22/03/2006	Fidel Antonio Hernández Rosario, Pedro Juan Hernández	GATLA	Atlántico	Baranoa	08078				Fallo sancionatorio contra Giovanni Pérez delgado y otros, procuraduría delegada disciplinaria para la defensa de los derechos humanos, 30 de abril de 2012, Radicado no: 009-143106-2006.	2	X	2
132	25/03/2006	Indígenas Wiwa Ever José Vega Vega Y Jeiner Vega Radillo, Junto con Antonio José Holguín, Federico Antonio Barrios Torres, Holman José Rodríguez Fontalvo	GACES	La Guajira	Fonseca	44279	10 54 02 - 72 49 18	Vereda San Pedro, Finca la Paulina, Vía que Conduce a Barrancas	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Herida En El Corazón Del Mundo", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Alejandro Robayo Rodríguez (VV), Germán Custodio Tovio Medrano (VV), Resolución de Acusación contra Germán Custodio Tovio Medrano y otros, por el delito de homicidio en persona protegida, Fiscalía 33 especializada, 26 de marzo de 2014 Rad. 3924.	5	X	5
133	26/03/2006	Tatiana Patricia Arrieta Dueñas	GMRON	La Guajira	El Molino	44110	10º37'04"-72º53'51"	Vereda los barriales	Informe "La Continuación De La Política Del Horror", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Resolución de acusación contra José Manuel Jiménez Audor y otros por los delitos de homicidio agravado y secuestro agravado, Fiscalía 63 DEVDH de Barranquilla, 14 de septiembre de 2010 Rad. 5723, José Manuel Jiménez Audor (declaración Jurada ante JPO), Jorge Wilmar Marín Giraldo (diligencia de indagatoria ante JPO), José Eduardo Farfán	1	X	1

										Alvarado (diligencia de indagatoria ante JPO), José Jorge Ávila raudales (diligencia de indagatoria ante JPO), Álvaro de Jesús Gómez barros (Aporte de Verdad ante SDSJ)			
134	27/03/2006	indígenas Wayuu Ciro De Jesús Damián Mendoza Y Cristina Isabel Gómez Epiayu	FURED	La Guajira	Villanueva	44874		Finca en el Municipio		Julio Cesar Parga Rivas (VV), Carlos Andrés Forero Medina (VVE), Juan Camilo Mogollón Contreras (VV), Rad. 8087, Fiscalía Barranquilla	2	X	2
135	1/04/2006	Juan Rafael Navarro Gamara	FTCS	Sucre	Galeras	70235	09 07 04 Lw - 75 02 59 Ln	Sector Arroyo Grande de Corozal	Informe "Exhumando Justicia Y Verdad" [4762]	Luis Miguel Sierra Díaz (VV)	1	X	1
136	2/04/2006	Douglas Alberto Tavera Díaz, Danny Alberto Díaz Sarmiento Y Dos Hombres No identificados	FURED	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	104544-730134	Vereda los Anones	Informe "La Continuación De La Política Del Horror", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Julio Cesar Parga Rivas (VV), Luis Fernando Campuzano (VV), Wilmer acosta vela (VV), Yamit Díaz Tovar (Aporte de Verdad ante SDSJ), Orley Gutiérrez Cabrera (VV), Wilmer Rafael Ramos Cantillo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Alex José Mercado Sierra (VV), Jonatan Martínez Ospino (Aporte de Verdad ante SDSJ), Pedro Manuel Contreras Ricardo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Juzgado promiscuo del Circuito de san Juan del Cesar, guajira condena a Wilmer acosta vela y otros, 16 de diciembre de 2009 Rad. 44650318900020090032900.	4	X	4
137	3/04/2006	Jhon Jairo Bonivento	GAGUA	La Guajira	Fonseca	44279		Finca Caney			1		
138	5/04/2006	Un Hombre no identificado	BICOR	Magdalena	Plato	47555		Finca el Proyecto, Quebrada la Chimicuica		Zoilo Valencia Chaverra (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
139	10/04/2006	Edwin Enrique Rodríguez	FURED	Cesar	Valledupar	20001		Vereda Carrizal Arroyo las Palmas		Juan Carlos Mogollón (VVE)	1	X	1
140	11/04/2006	Un Hombre no identificado	GACOR	Córdoba	San Pelayo	23686		Corregimiento de Bongas Mellas			1		
141	14/04/2006	Elías Samuel Avila Padilla	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 07 45 - 73 09 40	Vereda Arroyo, el Lago		Naiver Antonio Figueroa peña (Aporte de Verdad ante SDSJ), investigación 192903 Fiscalía 5 especializada	1	X	1

[4762] Informe "Exhumando Justicia y Verdad Informe sobre desaparición forzada en Sucre entre 1988 y 2008" Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP). Entregado a la JEP el 22 de junio de 2019.

142	15/04/2006	Un Hombre no identificado	FTCS	Sucre	El Roble	70233	09 06 24 - 75 06 48	Sector Villavicencio, Rancho la Cruz			1		
143	17/04/2006	Dos Hombres No identificados	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430		Corregimiento Mayayura			2		
144	20/04/2006	Dionisio Guillin Gil O Mercado	FTCS	Sucre	San Benito De Abad	70678	08 46 03 - 75 53 32	Caño de Palenquillo		Carmelo Javier Pereira Espitia (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
145	24/04/2006	Euclides Gutiérrez	BAPOP	Cesar	Pueblo Bello	20570	10 21 42 - 73 33 11	Vereda el Hondo del Rio	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Eduardo Julio Mendoza (VVE), Radicado PGN: ius 121-002389-2008	1	X	1
146	25/04/2006	Eder De Jesús Chamorro Pérez	FTCS	Sucre	Ovejas	70508	09 29 52 - 75 04 47	Finca el Cairo, sector Canutal			1		
147	5/05/2006	Adolescente Gabriel Luis Monroy Amaris	FTCS	Sucre	Betulia	70702	9 21 10 - 75 12 00	Sector de Sabanas de Pedro		Carmelo Javier Pereira Espitia (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
148	11/05/2006	Israel Picón Javela	BICOR	Magdalena	Aracataca	47053		Vereda Macaraquilla		Fredy Julián de Luque Figueroa (Aporte de Verdad ante SDSJ), confirmación de Sentencia Radicado. 47 288 3104 001 2011 00119 00	1	X	1
149	14/05/2006	Angelo Rodríguez Robayo, Un Hombre no identificado	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10"44"07-72"50"21	Corralejas de San Benito	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Leyder Puente Lara (Aporte de Verdad ante SDSJ), Dilson Enrique Carillo Mercado (Aporte de Verdad ante SDSJ), Wilmer Antonio Mercado Gómez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Yair Fernando Rodríguez Melo (VV)	2	X	2
150	15/05/2006	Un Hombre no identificado	FTCS	Sucre	Galeras	70235	09 04 18 - 74 59 26	Sector Baraya		Tirso Segundo Flórez Peña (Aporte de Verdad ante SDSJ), Luis Miguel Sierra Díaz (VV)	1	X	1
151	15/05/2006	Estrada Vidal Galvis Osorio	GAGUA	La Guajira	Riohacha	44001		Corregimiento Las Flores-Sitio Alto Pino	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Luis Fernando Báez Angarita (VV)	1	X	1
152	24/05/2006	Luis Manuel Flórez Duran	GMRON	La Guajira	La Jagua Del Pilar	44420	10º30'40"-73º00'55"	Sector Arroyo Marquezote		Martin Alonso Garces Forero (VV), Eduard Omar Silva Guerrero (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Juzgado 98 ipm Rad. 638	1	X	1
153	27/05/2006	Antonio María Tobías Yance	FURED	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	104243-730551	Finca Santa Rosa, Los Haticos		Juan Gabriel Suarez (VV), FGN UNDH, Fiscal 63, Rad 7254 y div 1 sección jurídica	1	X	1
154	27/05/2006	Un Hombre no identificado	FURED	Cesar	Manaure	44560	10 24 02 - 73 00 11	Vereda El Cielo		Julio Cesar Parga Rivas (VV)	1	X	1

155	2/06/2006	Tres Hombres No identificados	GACES	Cesar	Valledupar	20001	10 21 02 - 73 25 25	Alto Santo Tomás, Vereda Ceibotes, Corregimiento Valencia de Jesús		Germán Custodio Tovio Medrano (VV), Alejandro Robayo Rodríguez (VV), Augusto Rodríguez Castro (Aporte de Verdad ante SDSJ), Delzar Mesias Bonilla Chaparro (Aporte de Verdad ante SDSJ)	3	X	3
156	5/06/2006	Dos Hombres No identificados	BAEEV 3	Cesar	Curumani	20228		San Pedro		Rosembert Escobar Agredo (VV)	2	X	2
157	8/06/2006	Ubernel Sanchez	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 14 58 - 73 41 38	Corregimiento Villa Germania		Cristian Vicente Estepa Chaparro (VVE)	1	X	1
158	11/06/2006	Un Hombre no identificado	FURED	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650		Corregimiento Media Luna		Julio Cesar Parga Rivas (VV)	1	X	1
159	11/06/2006	Omar Ramiro Guerrero Arias	GAGUA	La Guajira	Fonseca	44279	10° 53' 31'' - 72°50'56''	Bar Villa Carmen			1		
160	11/06/2006	Un Hombre no identificado	FURED	Cesar	Manaure Balcón Del Cesar	20443		Vereda la Tomita		Julio Cesar Parga Rivas (VV), Carlos Andrés forero Medina (VVE)	1	X	1
161	12/06/2006	Un Hombre no identificado	FTCS	Sucre	San Luis De Sincé	70742		Corregimiento Campo Flores			1		
162	13/06/2006	Jorge Alberto Paredes Jerez	FTCS	Sucre	Sucre	70771	08 41 18 Lw - 74 47 41 Ln	Corregimiento La Habana		Carmelo Javier Pereira Espitia (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
163	17/06/2006	Emerson Rafael Ortiz Cruzale	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650		Lomas de Caballo el Tablazo	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Consejo Superior De La Judicatura. Sala Jurisdiccional Disciplinaria. Decisión del 01 De Junio De 2011, dentro del Radicado No. 11001010200020110135000 1624c. M.P. José Ovidio Claros Polanco.	1	X	1
164	19/06/2006	Cristo Humberto Jacome Santiago	FURED	Cesar	La Jagua De Ibirico	20400		La Victoria, Vereda las Flores		Julio Cesar Parga Rivas (VV), Nixon Armando Pabón Sandoval (VV), Guillermo Múnera Piedrahita (VV), Radicado 9825 Fiscalía 86	1	X	1
165	20/06/2006	Alberto Francisco López Vega	FURED	La Guajira	Manaure	44560		Rio del Manaure/ Balcón del Cesar	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Julio Cesar Parga Rivas (VV), Yamid Díaz Tovar (VV), Sentencia Condenatoria contra Yamid Díaz Tovar y otro, por el delito de homicidio en persona protegida, Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Valledupar, 29 de julio de 2011, Radicación No. 2011-0008	1	X	1
166	27/06/2006	Carlos Enrique De Avila Pacheco y un hombre no identificado	BCG-GUAJIROS	La Guajira	Dibulla	44090		Corregimiento Rio Ancho	Informe "Y Volveremos A Cantar"		2		
167	28/06/2006	Un Hombre no identificado	FURED	Cesar	Manaure	44560	102222-730026	Vía Canadá		Julio Cesar Parga Rivas (VV)	1	X	1

168	2/07/2006	Ricardo Rueda Arana	BASAB	La Guajira	Fonseca	44279	10"46"51 - 72"44"42	Vereda El Arroyo, Guatapuri - Corregimiento Conejo		Resolución de Acusación contra freddy Sánchez Hernández y otros, por los delitos de homicidio en persona protegida, secuestro simple agravado, falsedad ideológica y otros, Fiscalía 85 EDVDH de Barranquilla, 10 de octubre de 2018	1	X	1
169	4/07/2006	Carlos Fernando Cárdenas	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650		Corralejas de San Benito			1		
170	4/07/2006	1) Mario Alberto Camargo Baraona 2) Yeiner Alfredo Pérez Arias 3) José Enrique Gutiérrez Arias	GMRON	La Guajira	La Jagua Del Pilar	44420	10º25'30"-73º03'29"	Sector Varas Blancas, Finca La Bonanza	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Cesar Oswaldo Morales Ramírez (VV), Diego Armando junco Parra (VV, y Aporte de Verdad ante SDSJ), Helbert Hersein Gaviria (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jainer Enrique Contreras Moreno (Aporte de Verdad ante SDSJ), Adalberto García guerrero (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria por contra Domingo Barajas Camargo y otros, por el delito de homicidio, Proceso Fiscalía 64 DEVDH Rad. 3758	3	X	3
171	5/07/2006	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 20 55 - 73 39 23	Vereda Santa Tirza			1		
172	8/07/2006	Un Hombre no identificado	FURED	Cesar	Manaure	44560	10°24'20"-75°59'59"	Vereda El Cielo		Orley Gutiérrez Cabrera (VV), Wilmer acosta vela (VV), Julio Cesar Parga Rivas (VV), Juzgado 21 / 90 de Valledupar	1	X	1
173	8/07/2006	Luis Carlos Vargas Y Un Hombre no identificado	BICOR	Magdalena	Tenerife	47798		En El Sector De Entra Si Quiere		Ernesto Murillo Fontalvo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Gustavo Alberto Guarín Bustamante (Aporte de Verdad ante SDSJ), Proceso 8160 Fiscalía 85 DDHH y DIH Barranquilla	2	X	2
174	12/07/2006	Adolfo Antonio Luna Contreras	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 15 10 - 73 42 23	Villa Germania - Vereda La Honda	Informe "Y Volveremos A Cantar"		1		
175	13/07/2006	Un Hombre no identificado	FTCS	Sucre	El Roble	70233	09 04 46 Lw - 75 07 45 Ln	Sector Arroyo Tambor			1		
176	16/07/2006	Damin Alberto Meriño Murgas	FURED	La Guajira	Manaure	44560	10°22'32" - 73°00'35"	Vereda Canadá, Sector Las Mesas		Julio Cesar Parga Rivas (VV), Jonatan Martínez Ospino (Aporte de Verdad ante SDSJ), Pedro Manuel Contreras Ricardo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Wilmer Rafael Ramos Cantillo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Rad. 7761. Fiscalía 85	1	X	1

177	18/07/2006	Rubén Darío Gómez Cuenta Dagoberto Martínez Cifuentes Freddy Uriel Caballero	BICOR	Magdalena	Ariguaní	47058		Vereda Paraíso Corregimiento De Pueblo Nuevo		Resolución de Acusación contra once militares pertenecientes al BICOR, 16 de enero de 2012, Fiscalía UNDH y DIH de Barranquilla	3	X	3
178	27/07/2006	Armando Rafael Rojana Acosta Y Segundo Maximiliano Mavisoy Chicaiza	BAPOP	Cesar	La Paz	20621	10 10 07 - 73 05 06	Vereda La Cabaña		Pedro Manuel Cabarcas Hernández (Aporte de Verdad ante SDSJ), Idelfonso Martínez Rivera (VV ante SDSJ), Juan pablo Gutiérrez Jaramillo (VV)	2	X	2
179	3/08/2006	Román Luis Vega Nieves	GMRON	La Guajira	La Jagua Del Pilar	44420	10º33'12"-73º04'51"	Sitio De Campamento La Mosca/ Finca De La Mina	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Historia Cierta Del Pueblo Wiwa", Informe "La Continuación De La Política Del Horror", Informe "La Herida En El Corazón Del Mundo"		1		
180	6/08/2006	Dos Hombres No identificados	BASAB	La Guajira	Fonseca	44279	10"46"57 - 72"45"46"	Área General Arroyo Guatapuri, Sector Pondores - Corregimiento Conejo		Yair Fernando Rodríguez Melo (VVE)	2	X	2
181	8/08/2006	Dos Hombres No identificados	FURED	La Guajira	La Jagua Del Pilar	44420		Vereda El Silencio, La Jagua Del Pilar		Radicado 44001340900012010000120 0 Juzgado Primero Penal Circuito Riohacha, julio Cesar Parga Rivas (VV)	2	X	2
182	9/08/2006	Un Hombre no identificado	FURED	La Guajira	Villanueva	44874		Vereda Tierra Negra		Julio Cesar Parga Rivas (VV)	1	X	1
183	9/08/2006	Adolescente Luis Rafael Peña González, Bladimir Antonio Rueda Villazón Y Julio Nicolas Gaviria	FURED	La Guajira	Villanueva	44874		Vereda Sierra Negra		Julio Cesar Parga Rivas (VV)	3	X	3

184	9/08/2006	Dos Hombres No identificados	FURED	La Guajira	Dibulla	44090		Los Chorros, Corregimiento Rio Ancho		Julio Cesar Parga Rivas (VV)	2	X	2
185	10/08/2006	Carlos Daniel Angarita Beltrán Y Luis Eduardo Carriazo Roca Y Dos Hombres No identificados	FURED	La Guajira	La Jagua Del Pilar	44420	102556-720321	Sector Entrada Lambedero, Estribaciones Cuchilla Pereira, Corregimiento El Plan	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Julio Cesar Parga Rivas (VV), Nixon Armando Pabón Sandoval (VV), Sentencia Anticipada en primera instancia. Distrito judicial de Riohacha - Juzgado promiscuo del Circuito de Villanueva. Rad. 44-874-31-89-001-2010-00063-00 (Sentencia No. 72). 08 de marzo de 2010, Fiscal 063 especializado DDHH. Barranquilla - FGN Radicación 5015-302	4	X	4
186	13/08/2006	Robinson Alfonso Lobo García Y Un Hombre no identificado	BCG-GUAJIROS	La Guajira	Dibulla	44090		Sector La Esperanza	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Proceso 9941 Fiscalía 33 especializada EDV DIH de Barranquilla, por el delito de homicidio agravado, solicitado ante JPM	2	X	2
187	15/08/2006	Miguel Antonio Ricardo Herrera Y Rene Mauricio Diaz	GACOR	Córdoba	Montería	23001		Vereda La Victoria-Finca La Siberia		Álvaro Camargo Camargo (VV), Antonio José roso (VV), Sentencia Condenatoria contra Luis Alfredo Calume Salgado por el delito de encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería 05 de julio de 2018	2	X	2
188	16/08/2006	Jhon Jairo (Núñez) Camelo, Ender José Hernández Guerrero, Yefris Jesús Angulo Sarmiento, Arnoldo Herrera, y un hombre no identificado	BCG-GUAJIROS	La Guajira	Dibulla	44090		San Salvador/Finca El Cafetal	Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Guillermo Arango gordillo Sánchez (VV), Diomar Emiro Becerra Díaz (Aporte de Verdad ante SDSJ), Oswaldo Álvarez Novoa (Aporte de Verdad ante SDSJ)	5	X	5
189	31/08/2006	Rafael Alberto Pinto Moreno	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10"40"06-72"48"53	Rio Capuchino, Tablada		Apertura de instrucción Rad. 7705, Fiscalía 85 DH-DIH, Barranquilla, por homicidio en persona protegida y fraude procesal, 3 de abril de 2018	1	X	1
190	6/09/2006	Un Hombre no identificado	BAEEV 2	Cesar	Becerril	20045		Vereda El Tocuy, Sitio La Sierrita Rio Capuchino		Julián Alberto Viera Zorrilla (VV) y Juan Guillermo Munera Piedrahita (VV)	1	X	1
191	12/09/2006	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	09 50 39 - 73 13 23	Vereda Santa Rita, Finca El			1		

								Reposo					
192	14/09/2006	Ramón David Mariño Riataga Edwin Alberto Mariño Rodríguez	BICOR	Magdalena	Ciénaga	47189		Finca La Esperanza, Vereda Corea		Fredy Julián de Luque Figueroa (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jaider Martínez mancilla (Aporte de Verdad ante SDSJ), John Carlos Vergara Fonseca (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
193	16/09/2006	Un Hombre no identificado	FTCS	Sucre	San Benito De Abad	70678	09 01 31 Lw - 74 56 07 Ln	Vereda Caimanera, En La Vía Que De Sincé-Sucre Conduce Al Corregimiento De Santiago Apóstol		Carmelo Javier Pereira Espitia (Aporte de Verdad ante SDSJ), Iván Darío Contreras Pérez (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
194	20/09/2006	Joaquín Dolores Ardila Carrascal, Jorge Luis Linares López Y Diógenes José Yepes Palencia	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	09 46 48 - 73 11 47	Vereda La Ondina-Corregimiento De Casacara	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Wilmer Alonso Rodríguez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Albeiro Antonio Cabas (Aporte de Verdad ante SDSJ), Gaspar Julio Rivera (Aporte de Verdad ante SDSJ), Ramón Demetrio Barraza (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Hermenegildo Ustariz Fuentes (Aporte de Verdad ante SDSJ), José Alonso Jiménez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Idelfonso Martínez (VV ante SDSJ), Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo (VV), Rad. JPO 110016066064200600039 66 Fiscalía 86 Proceso 2011-00065-00 Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto de Valledupar.	3	X	3
195	24/09/2006	Marco Tulio Ruiz Hernández	GMRON	La Guajira	Villanueva	44874	10º32'38"-72º56'23"	Finca Sierra Negra		Robert Eduardo Mesa Ardila (VV), Daniel Arturo Álvarez Castaño (VV), Eduard Omar Silva Guerrero (VV), resolución de acusación contra de Narciso Pajaro Madrid y otros, por el delito de homicidio en persona protegida y falsedad ideológica en documento público (Rad. 7652). Proceso Fiscalía 54 DECVDH de Barranquilla Rad. 7652.	1	X	1
196	4/10/2006	Oscar Bocanegra Tafur Y Harold Rafael Pérez Moncada	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10"41"32 - 72"52"19	Cerro El Tablazo, Arroyo Piedas, Vereda Farias		Edgar Alberto Barranza Rincón (Aporte de Verdad ante SDSJ), Armando Antonio Cahuna de Ávila (Aporte de Verdad ante SDSJ), y Osney Enrique Flórez Millán (Aporte de Verdad ante SDSJ),	2	X	2

197	5/10/2006	Un Hombre no identificado	FURED	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650		Sector Cerro La Celosa, Quebrada Manchinpa - Vereda Trapiche Viejo, Corregimiento Las Juntas		Resolución de Acusación contra julio Cesar Parga Rivas y otros por el delito de encubrimiento por favorecimiento, Fiscalía 54 especializada DFNEDH DIH de Barranquilla, Resolución de situación jurídica de 29 de febrero de 2016 - Rad. 7358	1	X	1
198	11/10/2006	Luis Alfonso Arciniegas Rodríguez y Roberto Carlos Unamuno y Jeffrey Iván Moya	FURED	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	104518-731038	Sector Cherruas, La Junta	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Julio Cesar Parga Rivas, Rad. 7600, Fiscalía 63 DNDH y DIH, Barranquilla	3	X	3
199	22/10/2006	Wilfrido Enrique Miranda	BICOR	Magdalena	Aracataca	47053		Vereda "El Paraíso", Sector Maraquilla		Resolución de Acusación y medida de aseguramiento preventiva contra Fredy Marcelo Flechas Gamba y otros por el delito de homicidio agravado, Fiscalía 69 especializada UNDH DIH de Bogotá 28 de julio de 2014. Rad. 8431, condena en segunda instancia.	1	X	1
200	26/10/2006	Rafael Elías Pareja Contreras	GMRON	La Guajira	Villanueva	44874	10º33'46"-72º57'00"	Sector De Las Mesas	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Cesar Oswaldo Morales Ramírez (VV), Diego Armando Junco Parra (VV), Proceso: Fiscalía 63 DEVDH Rad. 5610	1	X	1
201	27/10/2006	Dos Hombres No identificados	FTCS	Sucre	El Roble	70233	09 04 37 Ln - 75 03 04 Lw	Tierra Santa		Luis miguel Sierra Díaz (VV)	2	X	2
202	28/10/2006	Un Hombre no identificado	FTCS	Sucre	El Roble	70233	09 05 06 Ln - 75 06-05 Lw	Tierra Santa			1		
203	31/10/2006	Geovanny Manco Manco Jhon Carlos Olivella Jimenez	BCG-GUAJIROS	La Guajira	Dibulla	44090		Corregimiento Rio Grande, Sector La Esperanza	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"		2		
204	7/11/2006	Un Hombre no identificado	FTCS	Sucre	El Roble	70233	09 04 55 Ln - 75 05 10 Lw	Sector El Patillal			1		
205	11/11/2006	Alfredo Antonio Ropero Abril	BAEEV 2	Cesar	La Jagua De Ibirico	20400	09°26´50" N - 73°27´59	Sitio La Y De Los Mangos		Pilides Torres Monterroza (VV), Manuel Augusto López (VVE), Oswaldo Tafur Galán	1	X	1

							W	Entre Las Veredas La Estrella Y Campo Alegre		(VVE) y Víctor Julio Camargo Noya (VVE)			
206	13/11/2006	Freddy Ernesto Duarte López	GMRON	La Guajira	El Molino	44110	10º40'04"-72º55'49"	El Tablazo		Henry Díaz Quiroga (VV), Jeiner Rafael Quiroz muñoz (dj ante JPO), Fredy Parada Vargas (Aporte de Verdad ante SDSJ), Fiscalía 33 DECVDH Rad.8506	1	X	1
207	14/11/2006	Indígenas Wayuu Jorge Miguel Reinoso Rodríguez Y Orlando Rafael Epiayu	GAGUA	La Guajira	Riohacha	44001	11°12'21" - 72°46'05"	Machobayo, Vía Que Conduce A Cuestecitas		Eulises Yepes (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Alexander Abella (VV), Vladimir Julio Wilches (VV), Resolución de Acusación contra Eulises Yepes y otros por el delito de homicidio en persona protegida Fiscalía 32 ECVDH, 18 de diciembre de 2007.	2	X	2
208	15/11/2006	Fernando Sanchez Ortiz	BAPOP	Cesar	La Paz	20621	10 23 01 - 73 09 39	Los Chorros	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Wilmer Alonso Rodríguez (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Carlos Augusto Fuentes (VVE), Gaspar Julio Rivera (Aporte de Verdad ante SDSJ), Antonio Manuel Celedón Castellar (Aporte de Verdad ante SDSJ), Ramón Demetrio Barraza (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Hermenegildo Ustariz (Aporte de Verdad ante SDSJ), Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo (VV), Alejandro Enrique de Oro Vergara (VV), Sentencia Condenatoria Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Valledupar contra Wilmer Alfonso Rodríguez Roa y otros por homicidio en persona protegida, 29 de abril de 2013, Radicado 11001606606420060007021 Fiscalía 90 / Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Valledupar, 2012/0044	1	X	1
209	15/11/2006	Daniel Enrique Mercado Cassiani	BICOR	Magdalena	Tenerife	47798		Juncal		Proceso Penal 8015 (Fiscalía) 2013-00041 Juzgado promiscuo del Circuito de plato	1	X	1
210	16/11/2006	José De Jesús Ramírez Valbuena, Osman Albeiro Araque Solano, Robinson Viveros Mera	GACES	Cesar	Valledupar	20001	10 21 15 - 73 15 35	Vereda Las Casitas	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Germán Custodio Tovio Medrano (VV), Augusto Rodríguez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Oscar Agudelo Calderón (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jair Alfonso González Serna (Aporte de Verdad ante SDSJ), Delzar Mesías Bonilla Chaparro (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria Juzgado Tercero Penal del Circuito mixto de Valledupar contra Augusto Rodríguez Castro y otros por homicidio agravado, 30 de marzo de 2017. Rad.	3	X	3

										20001-3104003-2015-00040			
211	16/11/2006	Adolescente Carlos Manuel Jimenez Pacheco	GMRON	La Guajira	El Molino	44110	10º30'09"-72º54'15"	Finca La Macuira	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Cesar Oswaldo Morales (VV), Robert Eduardo Mesa (VV), Daniel Arturo Álvarez (VV), Oscar Alonso Ospino (Aporte de Verdad ante SDSJ), resolución de acusación contra Heraldo Hernández pineda y otros por homicidio en persona protegida Fiscalía 54 DECVDH Rad. 7708, Rad. 44874318900120150004500-7708 Juzgado Primero promiscuo del Circuito de Villanueva.	1	X	1
212	18/11/2006	Jaime Otero Almanza	BCG-GUAJIROS	La Guajira	Dibulla	44090	11 08 38 - 73 25 46	Área General La Bodega		Kleimer Pérez Gómez (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
213	19/11/2006	Yan Enrique De La Rosa Lagarian Y Un Hombre no identificado	GMRON	La Guajira	Barrancas	44078	11º02'44-72º51'18	Sector De La Sierrita		Wilmer Ospino Coronado (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria Juzgado promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar contra Wilmer Ospino Coronado por el delito de homicidio, Fiscalía 54 DEVDH Rad. 7768	2	X	2
214	20/11/2006	Cesar Alfonso Campos Piñeres	BAEEV 2	Cesar	Astrea	20032	92"31"24n - 73"56"56w	Finca La Humata		Pilides Torres Monterroza (VV), rene Orlando Enciso Carreño (VV)	1	X	1
215	22/11/2006	Antonio Eduardo Úrsula Y Un Hombre no identificado	FTCS	Sucre	El Roble	70233		Corregimiento Las Llanadas, Vereda Corneta		Carmelo Javier Pereira Espitia (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
216	23/11/2006	Carlos Augusto González Cortes Giovanni José Cortes Mindiola	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650		Corregimiento De Cañaverales	Informe "Y Volveremos A Cantar"	José Armando Salamanca Gutiérrez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria Anticipada Juzgado promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, contra José Armando Salamanca Gutiérrez por el delito de homicidio agravado, 23 de abril de 2014. Rad 44650318900020100013200.	2	X	2
217	26/11/2006	Dos Hombres No identificados	FTCS	Sucre	Majagual	70429					2		

218	26/11/2006	Ovidio Carreño Páez Y Una Mujer no identificada	BCG-GUAJIROS	La Guajira	Dibulla	44090		Corregimiento Mingueo, Sector Cielo Roto		Jhon Eder Nieto Bermúdez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Ader Guerrero Montes (Aporte de Verdad ante SDSJ), Julio Cesar Mercado Mendoza (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
219	27/11/2006	Plinio José Palma Machado Jorge Luis Avendaño Medina	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650		Loma De Caballos Tablazo	Informe "Y Volveremos A Cantar"		2		
220	4/12/2006	Andrés Rafael Velilla Canchilla Y Reinel José Vergara Jiménez	FTCS	Sucre	Sucre	70771	09 07 40 Lw - 75 09 10 Ln	Entre Finca El Quindío Y Cayo De La Palma		Resolución de Acusación contra Jhon Alexander Díaz y otros por el delito de homicidio en persona protegida, Fiscalía especializada UNDH DIH de Medellín 20 de enero de 2012.Rad 6548.	2	X	2
221	7/12/2006	Dos hombres no identificados	FTCS	Sucre	Corozal	70215					2		
222	7/12/2006	Neyro Alberto Patiño Y Un Hombre no identificado	BIRIF	Córdoba	Montelíbano	23466	07° 45' 52'' Ln 75 ° 15' 46"	Vereda Manizales - Vía Del Jardín Hacia Vereda En Manizales		Eliodor Valoyes (Aporte de Verdad ante SDSJ), Cristian Jiménez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Vicente Bracamonte (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jeider de Jesús Espejo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria Juzgado Penal del Circuito de Caucasia, contra Cristian Jiménez Oliveros y otros por el delito de homicidio agravado, 16 de enero de 2019 Rad. 05154310400120150011 9.	2	X	2
223	8/12/2006	Jhon Alexander Valdeblanquez Romero	FURED	La Guajira	Riohacha	44001	111057-724544	Sector Arroyo Las Nieves, Corregimiento Cotoprix		Proceso Rad 7899 Juzgado 98 de instrucción Penal militar (La Guajira), por el delito de homicidio.	1	X	1
224	12/12/2006	Rey Víctor Castellar Maturana, Oscar Luis Diaz Churrio Y Marlon Estivenson Varela	BINAR	Bolívar	Montecristo	13458		La Y		Resolución de Acusación contra Jhon Fredy Urrego Correa y otros por el delito de homicidio en persona protegida, Fiscalía 64 especializada DH y DIH, de Barranquilla, 04 de octubre de 2016.	3	X	3
225	13/12/2006	David Alexander Blandón Alegría	BCG-GUAJIROS	La Guajira	Dibulla	44090		Rio Negro			1		

226	14/12/2006	José Manuel Osuna, Jader Morales Montalvo Y Germán Antonio Cárcamo Rivera.	BIRIF	Córdoba	Puerto Libertador	23580	7° 42´54"- 75° 49´32"	Rio Verde		Resolución de Acusación contra Eduardo Ortega Calambas y otros por el delito de homicidio en persona protegida y secuestro simple, Fiscalía 35 especializada DH y DIH, 12 de julio de 2012.	3	X	3
227	14/12/2006	Emel Enrique Quiñonez Martínez	GMRON	La Guajira	Urumita	44855	10º31'15"- 73º02'45"	Finca Pensilvania	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Cesar Osvaldo Morales Ramírez (VV), Henry Díaz Quiroga (Declaración ante JPO), Proceso Fiscalía 63 DEVDH Rad. 6504	1	X	1
228	15/12/2006	Jair Antonio Manjarrez Fuentes	BAEEV 2	Cesar	La Jagua De Ibirico	20400	9-29-26n - 73-26-27w	Sector Vía Mechoacan		Pilides Torres Monterroza (VV), Julián Alberto Viera Zorrilla (VV) y Alex Gilberto Polo Fonseca (VVE)	1	X	1
229	15/12/2006	Un Hombre no identificado	FURED	Magdalena	Santa Marta	47001		Las Lomas, Boquerón, Corregimiento El Calabozo		Orley Gutiérrez cabrera (VV), jonatan Martínez Ospino (Aporte de Verdad ante SDSJ), pedro Manuel Contreras Ricardo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Juzgado Penal militar número 19 de Santa Marta	1	X	1
230	17/12/2006	Luis Armando Peña Granadeth Y Eduardo Enrique Piñerez Urango	BIJUN	Córdoba	Tierra Alta	23807		Puerto Lacre		Luis Mariano Aguilar (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria Juzgado Penal del Circuito especializado de Montería, contra Robeiro Antonio Martínez Flórez y otros, por los delitos de homicidio en persona protegida y concierto para delinquir, 24 de enero de 2018, Rad 23001310700120120000400	2	X	2
231	24/12/2006	Larry José Torres Peña	FTCS	Sucre	Majagual	70429		Camellón Que Conduce Al Corregimiento Miraflores		Resolución de Acusación contra Jader Antonio Padilla Hernández y otros por homicidio en persona protegida, Fiscalía 75 especializada DH y DIH de Medellín, 12 de diciembre de 2011. Rad.4681.	1	X	1
232	29/12/2006	Un Hombre no identificado	BAEEV 2	Cesar	Becerril	20045	09-36-54n 73-17-43w hasta El Corregimiento Hato La Guajirita, Municipio, 09-37-46n 73-16-43w	Vereda Hato La Guajira		Edgar León Terán (VV)	1	X	1
233	30/12/2006	Dos Hombres No identificados	BASAB	La Guajira	Fonseca	44279		La Y, Marimonda, Corregimiento Conejo	Informe "Y Volveremos A Cantar"		2		

234	31/12/2006	Un Hombre no identificado	BASAB	La Guajira	Fonseca	44279		Corregimiento Conejo	Informe "Y Volveremos A Cantar"		1		
235	7/01/2007	Roberto Junior Rodríguez Villa Y Hernán Enrique Posada Doria	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 29 51 - 73 27 50	Sitio la Ye de la Vereda la Montaña, Corregimiento la Mesa	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Ernesto Rafael Daconte (Aporte de Verdad ante SDSJ), Luis Fabián Padilla (Aporte de Verdad ante SDSJ), Dagoberto Alfonso Bustamante (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Oscar David Jalabe (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Fabio Andrés Moncada Palacio (Aporte de Verdad ante SDSJ), Eduardo Enrique Rodríguez Manjarrez (Aporte de Verdad ante SDSJ) Juan pablo Gutiérrez Jaramillo (VV), José Miguel Zuleta Palmera (VVE), Proceso N° 20001-31-040-03-2019-00070 (en adelante N° 2019-00070) a cargo del Juzgado Tercero Penal del Circuito mixto de Valledupar Radicado 11001606606420060004632 Fiscalía 86	2	X	2
236	10/01/2007	Eloy Enrique Sandoval Martínez	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	09 49 58 - 73 15 16	Corregimiento De Casacara, Finca Santa Rita	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo (VV), Resolución de Acusación contra Fernando Antonio Cano López y otros por el delito de homicidio en persona protegida, 16 de agosto de 2017, Fiscalía 66 UNDH y DIH de Bucaramanga, Radicado 2018-00147 (Radicado FGN 110016066064200600043 91), consejo superior de la judicatura, sala jurisdiccional disciplinaria, 5 de mayo de 2009 Radicado No. 11001010200020090009 4-00 (675-03)	1	X	1
237	19/01/2007	Tres Hombres No identificados	GACOR	Córdoba	Ayapel	23068	08º15'08.5''l n - 75º05'34.8''	Finca Compostela, Vereda Las Escobillas-Corregimiento Del Cedro-Finca Compostela Corrales		Álvaro Camargo Camargo (VV), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Alfredo Calume Salgado por el delito de encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería Córdoba, 05 de julio de 2018	3	X	3
238	22/01/2007	Fernelys Enrique VillaDiego Corrales Y Henry Richard Castro Narváez	GACOR	Córdoba	Montería	23001	08°37'19''ln - 75°44'13''lw	Corregimiento De Santa Lucia, Finca El Rancho Loco, Vereda Cienaguita		Jesús Alberto Riascos Riascos (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Álvaro Camargo Camargo (VV)	2	X	2

239	24/01/2007	Geiner Enrique Arrieta Atencia	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 02 19-73 11 59	Hacienda Las Flores, Vereda El Pozón, Corregimiento De San Ramon	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Edinson Rincón (VVE), Naiver Antonio Figueroa (Aporte de Verdad ante SDSJ), Juan Pablo Gutiérrez (VV), Ramón Demetrio Barraza (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Hermenegildo Ustáriz (Aporte de Verdad ante SDSJ), Resolución de Acusación contra Juan Pablo Gutiérrez por homicidio en persona protegida, Fiscalía especializada DECVDH de Bucaramanga, 25 de julio de 2017. Rad 4137., resolución de acusación 04/12/2015 resolución de acusación del 29/06/16, Fiscalía 34 UNDH, Rad. 4137 - Juzgado Tercero Penal del Circuito mixto de Valledupar, Radicado 2016-00169	1	X	1
240	26/01/2007	Reminso (Remisio) Pérez	GACES	Cesar	Curumani	20228	09 14 16 - 73 30 54	Vereda La Carolina, Sitio Los Ranchos			1		
241	26/01/2007	Dagoberto Cupitra Culma	BAEEV 2	Cesar	Chiriguana	20178	9-23-14n - 73-29-16w	Vereda El Hatillo, Sector Del Corregimiento De Rincón Hondo		Pilides Torres Monterroza (VV), Rafael Alberto Corredor Hernández (VV), Rene Orlando Enciso Carreño (VV), Juan Guillermo Múnera Piedrahita (VV)	1	X	1
242	2/02/2007	Jhonsnin Darío Hernández Ortiz Y Jhon Alexander Palma Martínez	GACOR	Córdoba	Sahagún	23660	08°50'04''ln 75°28'30''lw	Grupo 1: Corregimiento El Tablón, Vereda Guaimaro, Finca Monte Verde Grupo 2: Vereda Las Mulas, Municipio La Unión		Jesús Alberto Riascos Riascos (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Ferney Osorio Álvarez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Barry Becerra Villalba (Aporte de Verdad ante SDSJ), Edwin Polo Granados (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
243	2/02/2007	Manuel Maria Crespo Cárdenas	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	09 57 43 - 73 14 09	Finca Nueva Granada, Vereda El Paraíso	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Wilmer Alonso Rodríguez Roa (VVE), Luis Antonio Tapias Quintero (Aporte de Verdad ante SDSJ), Georgi Manuel López Tatis (Aporte de Verdad ante SDSJ), Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo (VV), Radicado 11001606606420070008473	1	X	1

244	2/02/2007	Luis Fernando Duarte Lozano	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 01 59 - 73 12 20	Vereda San Ramon, Vía A La Aguacatera		José Alonso Jiménez Ribon (Aporte de Verdad ante SDSJ), Gustavo Alonso Corzo Ochoa (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jorge Enrique Dorado Trivino (Aporte de Verdad ante SDSJ), Carlos Augusto Fuentes (VV), Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo (VV), Radicado 11001606606420060004405 - 20001310400320160004 1 Radicado No. 2000013104003-2018-00075-00 (antes 2016-00041) del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Valledupar, consejo superior de la judicatura, sala jurisdiccional disciplinaria, 21 de junio de 2012, Radicación No. 110010102000201201386 00. Conflicto de competencia JPM y la JPO	1	X	1
245	4/02/2007	Herberto Ramos Rangel	GMRON	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10º58'19"-73º02'58"	Sitio Arroyo Jaguito, Corregimiento De Caracolí		Miguel Antonio Beltrán Chacón (VV), Claudio Veru Gómez (VV), Fiscalía 63 UNDH y DIH Rad. 8042 (apertura de instrucción), Proceso: Fiscalía 32 UNDH y DIH Rad. 4109; Fiscalía 23 pm Rad. 2483	1	X	1
246	9/02/2007	1) Kennedy Enrique Pedroso Vanegas 2) Maria Helena Pertuz Villa 3) José Gabriel Medrano Jimenez	GMRON	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10º58'57"-73º03'02"	Sitio Arroyo Jaguito, Corregimiento De Caracolí	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Cesar Oswaldo Morales Ramírez (VV), Miguel Antonio Beltrán Chacón (VV), Claudio Veru Gómez (VV), Eduard Omar Silva Guerrero (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), José Alejandro Perea Ipuana (Aporte de Verdad ante SDSJ), Proceso: Fiscalía 32 UNDH y DIH Rad. 4109; Fiscalía 23 pm Rad. 2483	3	X	3
247	11/02/2007	Yilber De Jesús Atencio Orozco	GMRON	La Guajira	Villanueva	44874	10º34'24"-72º57'04"	Sector Las Piscinas	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Cesar Oswaldo Morales Ramírez (VV), Miguel Antonio Beltrán Chacón (VV), Diego Armando junco Parra (VV), Sentencia Condenatoria contra Ronald Guillermo Redondo Arias y otros por el delito de homicidio en persona protegida, secuestro simple agravado y falsedad ideológica en documento público (Rad. 5612) Fiscalía 63 UNDH y DIH Rad. 5612	1	X	1

248	12/02/2007	Humberto Alonso Márquez Márquez	GACOR	Córdoba	Sahagún	23660	08º44'45''ln 75º19'40''lw	Cercanías De Los Corregimientos De Siete Palmas, Boca Negra, Rodania, Área Rural Del Municipio De San Marcos, Sucre. Finca San Pablito-Finca La Esmeralda		Fernando Israel Arias Fabián (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jesús Alberto Riascos Riascos), Álvaro Camargo Camargo (VV), Barry Becerra (Aporte de Verdad ante SDSJ), Edwin Polo Granados (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Alfredo Calume Salgado por el delito de encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería, Córdoba, 05 de julio de 2018.	1	X	1
249	13/02/2007	Juan Carlos Maestre Davila Y Juan Diego Vergara De Avila	GACOR	Córdoba	Sahagun	23660	08°50'04''ln 75°28'30''lw	Vereda El Guaimaro. Finca Monte Verde		Fernando Israel Arias Fabián (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jesús Alberto Riascos Riascos), Álvaro Camargo Camargo (VV), Barry Becerra (Aporte de Verdad ante SDSJ), Edwin Polo Granados (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
250	14/02/2007	Adelmis Fuentes Toro Y Euclides Navarro Rincón	BAEEV 2	Cesar	La Jagua De Ibirico	20400	09-34-38n 73-20-12w	Sector La Y, Vía Boqueron		Joaquín Alfonso Moreno (VV), Milton Fernando Quiñonez (VV) y José Pilides Torres (VV)	2	X	2
251	15/02/2007	Juan Carlos Cleto Bustamante	FTCS	Sucre	Galeras	70235	09 05 48 Lw - 75 02 12 Ln	Finca Santa Isabel, Sector Monte Catine, Vereda La Corocera		Luis Alejandro Toledo Sánchez (VV], Sentencia Condenatoria contra Wilman Mario Solando Banquez por los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada agravada, Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre, 19 de julio de 2017. Rad 6533.	1	X	1
252	15/02/2007	Valentín Hernández	BICOR	Magdalena	Chivolo	47170		Corregimiento La China		Ernesto Ramón Murillo Fontalvo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Gustavo Alberto Guarín Bustamante (Aporte de Verdad ante SDSJ), Radicado No. 110016066064200700080089 de la Fiscalía 84 de Barranquilla	1	X	1
253	15/02/2007	Melquis Eugenio Mesa Borja, Jorge Alberto Uribe Gómez, Carlos Julio Uribe Martínez Y Sandro Aislan	BAEEV 3	Cesar	La Gloria	20383		La Molina	Informe "Y Volveremos A Cantar"		4		

254	15/02/2007	Adolescente Melkis Eugenio Meza Borja, Sandro Aislant Leones, Jorge Albeiro Uribe Gómez Y Carlos Julio Martínez Uribe	BAEEV 3	Cesar	La Gloria	20383		Corregimiento La Molina, Caño De Las Piñas	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Rosembert Escobar Agredo (VV), Félix Montenegro Villalobos (Aporte de Verdad ante SDSJ), Cesar Orlando Rey Linares (Aporte de Verdad ante SDSJ)	4	X	4
255	22/02/2007	Harold Andrés Gutiérrez González, Rodolfo Antonio Bohórquez Manjarrez Y Javier Enrique Macea Herazo	GACOR	Córdoba	Pueblo Nuevo	23570	08°25'50"ln 75°15'21"lw	Corregimiento Cintura - Hacienda Villa Fátima		Álvaro Camargo Camargo (VV), Antonio roso Valbuena (VV), Marco Vinicio Villegas (VVE), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Alfredo Calume salgado por el delito de encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería, Córdoba, 05 de julio de 2018.	3	X	3
256	23/02/2007	Un Hombre no identificado	BIJUN	Córdoba	Ciénaga De Oro	23189		Finca Mataperro, Corregimiento De Las Balsas		Proceso Fiscalía 57 UNDH y DIH Rad 110016066064200700653 7, Julián Pimentel Gutiérrez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Robeiro Antonio Martínez Flórez (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
257	24/02/2007	Claudio Pacheco Tejedor, Edilson Enrique Pineda García	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430	11° 22' 12"- 72°16'02"	Vía A Carraipia			2		
258	28/02/2007	Amaury Enrique Mercado Montes Y Cristian Manuel Suarez Pardo	GACOR	Córdoba	Pueblo Nuevo	23570	08°27'58"ln 75°17'13"lw	Corregimiento Cintura- Vereda Santa Rita - Vereda Praga- Finca Villa Praga		Fernando Israel Arias Fabián (VV), Álvaro Camargo Camargo (VV), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Alfredo Calume Salgado por el delito de encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería, Córdoba, 05 de julio de 2018.	2	X	2

259	2/03/2007	1) José Del Carmen Pacheco Pacheco 2) Luis Alfonso Pérez Pabón	GMRON	La Guajira	Urumita	44855	10º27'05"-72º56'03"	Sector El Pintao, Vereda Santa Ana	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Cesar Oswaldo Morales Ramírez (VV), Diego Armando Junco Parra (VV), Domingo Barajas Camargo (Declaración indagatoria ante JPO), Yeison Mario Zarate Ramírez (testimonio ante JPO), Miguel Ángel Beleño Cuesta (testimonio ante JPO), Fernando Santos Rodríguez (testimonio ante JPO), Helbert Hersein Gaviria Cardona (Aporte de Verdad ante SDSJ), Adalberto García Guerrero (Aporte de Verdad ante SDSJ), resolución de acusación contra Willington Rolando Mena Santander y otros por los delitos de homicidio agravado y secuestro simple , (Rad. 5728). Sentencia Anticipada Fernando santos Rodríguez. Proceso: Fiscalía 63 DEVDH Rad. 5728	2	X	2
260	7/03/2007	Hernán Darío Gómez Anaya Y Un Hombre no identificado	BIRIF	Antioquia	Valdivia	05854					2		
261	8/03/2007	Rafael Arcángel Cabarcas Morrón	GMRON	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10º43'29"-72º58'48"	Vereda Los Pondores	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Harold Andréi Córdoba Orozco (Aporte de Verdad ante SDSJ), Luis Adrián Gómez del Castillo (Aporte de Verdad ante SDSJ), José Eduardo Farfán Alvarado (DJ ante JPO), resolución de acusación contra Harold Andréi Córdoba Orozco y otros por los delitos de homicidio agravado y secuestro simple, Fiscalía 63 DEVDH Rad. 5004, Procesos: Fiscalía 63 DEVDH Rad. 5004	1	X	1

262	10/03/2007	Orlando Antonio Beleño Rangel	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 16 18 - 73 42 01	Corregimiento De Villa Germania, Vereda La Gran Vía	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Oscar David Jalabe Saldaña (Aporte de Verdad ante SDSJ), Fabián Andrés Moncada Palacio (Aporte de Verdad ante SDSJ), José Miguel Zuleta Palmera (VVE), Sentencia Anticipada por el delito de homicidio en persona protegida, Juzgado Tercero Penal del Circuito de Valledupar del 29 de agosto de 2016 Radicado No. 11001606606420070004633, resolución de acusación del 01/12/15 de la Fiscalía 66 UNDH, Rad. 4633 Juzgado Tercero Penal del Circuito de Valledupar, distrito judicial de Valledupar. Sentencia de primera instancia del 28 de agosto de 2012. (20001310400320120015 3), consejo superior de la judicatura, sala jurisdiccional disciplinaria, Bogotá D.C., mayo 05 de 2009, M.P. Carlos Arturo Ramírez Vásquez. Radicación No. 11001010200020090064 2 00"	1	X	1
263	12/03/2007	Leonardo Alberto Lorduy Pacheco	FTCS	Sucre	Caimito	70124		Sector El Jobo		Iván Darío Contreras Pérez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Carmelo Javier Espitia Perea (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
264	12/03/2007	Fabio Enrique Taboada Ávila Y Un Hombre no identificado	GACOR	Córdoba	San Pelayo	23686	08º55'39''ln-75º48'31''lw	Corregimiento Pelayito, Finca San Antonio (Ubicada En El Km 4 Vía Cerete Lorica		Antonio rozo Valbuena (VV), Giovanny Vélez Garavito (Aporte de Verdad ante SDSJ), Carlos Iván Ayala Ovalle (Aporte de Verdad ante SDSJ), Rosemberg Saiz Forero (Aporte de Verdad ante SDSJ), Álvaro Camargo Camargo (VV)	2	X	2
265	14/03/2007	Andrés Felipe Marín Peláez	GACOR	Córdoba	Cerete	23162	08°55'49''ln - 75°48'08''lw	Vereda Manguelito - Finca San Antonio		Antonio rozo Valbuena (VV), Giovanny Vélez Garavito (VVE), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Alfredo Calume Salgado por el delito de encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería, Córdoba, 05 de julio de 2018.	1	X	1
266	15/03/2007	Catalino Silva Martínez	BAEEV 2	Cesar	La Jagua De Ibirico	20400	09-32-62n 73-13-16w	Vereda Las Delicias		Juan David Tinjacá (VV)	1	X	1
267	17/03/2007	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 02 23 - 73 12 25	Vereda San Ramon		Luis Eduardo Briñez Méndez (VVE)	1	X	1
268	18/03/2007	Cuatro Hombres No	GACES	Cesar	Bosconia	20060	09 56 45 -	Vereda Boca			4		

		identificados					73 48 46	Del Tigre					
269	18/03/2007	Adolescente Keila Lizeth Guzmán Bohórquez Y Adolescente Samir Jacinto González Sanchez	BINAR	Bolívar	Montecristo	13458		Vereda Casa Roja, Municipio De Montecristo		Resolución de Acusación contra Edward José Benavidez Flórez y otros por el delito de homicidio en persona protegida del 30 de marzo de 2016 de la Fiscalía 64 de la unidad de DDHH y DIH, de Barranquilla	2	X	2
270	20/03/2007	Almei José Anaya Medina, Fabian Martínez Hinestroza Y Una Persona No Identificada	GACOR	Córdoba	Tierralta	23807	08°03'33''ln - 76°05'23''lw	Vereda Tuis Tuis, Vereda El Manantial	Informe "Ni Descuido Ni Manzanas Podridas" [4763]	Fernando Israel Arias Fabián (VV)	3	X	3
271	20/03/2007	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 42 21 - 73 20 30	Atanquez, Vía A El Pontón		Manuel Antonio Celedón Castelar (Aporte de Verdad ante SDSJ), Edinson Antonio Guerra Coronel (Aporte de Verdad ante SDSJ), Andrés Caicedo Vargas (VV)	1	X	1
272	22/03/2007	José Miguel Arango Henao	BAEEV 3	Cesar	Curumani	20228		Corregimiento San Roque, Sector La Mocha	Informe "Y Volveremos A Cantar"		1		
273	22/03/2007	José Miguel Arango Henao	BAEEV 3	Cesar	Curumani	20228		Vereda La Mocha, Corregimiento San Roque	Informe "La Continuación De La Política Del Horror"		1		
274	23/03/2007	Walter Javier Guerrero Coronado, Luis Guillermo Peña y un hombre no identificado	GAGUA	La Guajira	Dibulla	44090	11° 10' 14''- 73°27'48''	Sitio Rio Ancho		Barry Becerra Villalba (Aporte de Verdad ante SDSJ)	3	X	3
275	24/03/2007	Douglas José Cuello Pico, Elver Adrián Casallas Morales	GACOR	Córdoba	Montería	23001	08°20'00''ln - 75°44'03''lw	Vereda La Fe - Finca Villa Arledy		Antonio Rozo Valbuena (VV)	2	X	2
276	26/03/2007	Wilfren Alfredo Atencia Vertel, Albeiro José Sierra Pérez	BIJUN	Córdoba	Tierra Alta	23807		Vereda Las Nubes, Corregimiento Crucito		Sentencia del Juzgado Tercero administrativo del Circuito de Montería, del 30 de marzo de 2012, que condena administrativamente a la nación, Radicado No. 23001333100320090014 3	2	X	2
277	29/03/2007	Un Hombre no identificado	BIJUN	Sucre	San Marcos	70708		Corregimiento Las Cuencas		Julián Pimentel Gutiérrez (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1

[4763] Informe "Ni descuido ni manzanas podridas. Ejecuciones Extrajudiciales en Antioquia como política de Estado". Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Libertad (CJL), Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (EQUITAS), Corporación Jurídica Yira Castro (CJYC), Tejiendo memorias. Entregado a la JEP el 27 de mayo de 2019

278	31/03/2007	Rodolfo Antonio Bohórquez, Deivis Daniel Merlano Osorio	FTCS	Sucre	San Marcos	70708		Sector La Sabana De Cayitos		Luis Alejandro Toledo Sánchez (VV), Carmelo Javier Espitia Perea, (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ) Iván Darío Contreras (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
279	31/03/2007	Laureano Antonio Peña Borja, Deibis Alberto Morales Solano	FURED	Antioquia	Nechi	05495		El Saltillo	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Julio Cesar Parga Rivas (VV), Juan Felipe Vargas Holguín (VV), Proceso Rad. 4719	2	X	2
280	1/04/2007	Jesús Argiro Echeverry	BIRIF	Antioquia	Puerto Valdivia	05854		Vereda Cachirimé		Nelson Pinto Quimbayo (Aporte de Verdad ante SDSJ), fallo sancionatorio en primera instancia procuraduría Rad. 008-163088-2007 contra Nelson Pinto Quimbayo y otros	1	X	1
281	1/04/2007	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 12 18 - 73 35 38	Sitio La Vuelta Del Diablo, Corregimiento Maria Angola	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Dagoberto Alfonzo Bustamante Mendoza (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Ernesto Rafael Daconte Rúa (Aporte de Verdad ante SDSJ), Juan Carlos Puello Vergara (Aporte de Verdad ante SDSJ), Radicado No. 20001-3104003-2018-00148-00 Juzgado Tercero Penal del Circuito mixto de Valledupar / Fiscalía general de la nación N° 11-001-60-66-064-2007-06805 a cargo de la Fiscalía 89 DECVDH de Bucaramanga	1	X	1
282	2/04/2007	Eduard Enrique Hernández Rat	BAEEV 2	Cesar	La Jagua De Ibirico	20400	09-33-35n 73-22-13w	Vereda Caño Adentro		Rene Orlando Enciso Carreño (VV), Milton Quiñonez Hidalgo (VV), Pilides José Torres Monterroza (VV)	1	X	1
283	3/04/2007	Carlos Arturo Madero Noriega Y Yamit Santana Vera	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 06 25 - 73 13 58	Vía Vereda El Vallito, Hacienda Las Flores	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Jairo Alfonso Miranda Lamprea (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Héctor Jaime Turriago Rivas (VV), Luis Briñez Méndez (VV), Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo (VV), Orley Gutiérrez Cabrera (VV), Luis Fernando Campuzano (VV), Resolución de Acusación contra Luis Eduardo Briñez Méndez y otros por el delito de homicidio en persona protegida, Fiscalía 44 UNDH DIH de Bucaramanga 08 de junio de 2012. Rad 8165. Rad. 8165 - Resolución de acusación 08/06/2012, el Juzgado Primero administrativo de Valledupar condenó los hechos, fallo ratificado por el Tribunal administrativo del Cesar, 18 de noviembre de 2018	2	X	2
284	4/04/2007	Adolescente Daniel Smith Padilla Talaigua	FTCS	Sucre	Galeras	70235		Finca La Concepción, Vereda Abre		Luis Fernando Borja Aristizábal (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia contra Luis Fernando Borja Aristizábal	1	X	1

								El Ojo					
285	4/04/2007	Armando Rafael Domínguez, Sergio Luis Talaigua Padilla, Gregorio Rafael Cali Contreras, César David Pertuz Martínez	GACOR	Antioquia	Caucasia	05154	07°24'58.0"l n 74°48'15.0"l w	Corregimiento De Cuturu, Vereda Barrio Chino Finca "San Javier"		Elkin Enrique Vergara (Aporte de Verdad ante SDSJ), Didier Alberto Ramírez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Rafael Antonio Rodríguez Ahumada (Aporte de Verdad ante SDSJ), Rosemberg Saiza Forero (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Giovanny Vélez Garavito (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ)	4	X	4
286	4/04/2007	Un hombre no identificado	BICOR	Magdalena	Tenerife	47798		Vía Tenerife-El Juncal		Nicolas Karam Benítez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Fiscalía plato Magdalena	1	X	1
287	7/04/2007	Jorge Luis Castro González	BAPOP	Cesar	San Diego	20750	10 14 16 - 73 15 31	Sector Los Calabazos	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Juan Pablo Gutiérrez Jaramillo (VV), Jairo Alfonso Miranda Lamprea (VVE), Ramón Barraza Muñoz (Aporte de Verdad ante SDSJ), Rad. 11001606606420070009790 FGN / 2018-00067 Juzgado Tercero Penal del Circuito mixto de Valledupar, consejo superior de la judicatura sala jurisdiccional disciplinaria, Bogotá D.C., 05/06/2024.	1	X	1
288	11/04/2007	Carlos Andrés Noy Marín, Francisco José Pérez Licona	FTCS	Sucre	El Roble	70233	09-05-18 N - 75-05-59 W	Finca Dajud		Sentencia contra Luis Fernando Borja por fraude procesal, falsedad ideológica en documento público y encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Penal del Circuito especializado de Sincelejo Sucre, 6 de diciembre de 2011, Rad.2011-00014-00	2	X	2
289	12/04/2007	Jey Rafael Trocha Lozano	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10"41"42-72"54"09	Corregimiento El Tablazo		Oscar Nicolay Bermúdez Romero (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
290	12/04/2007	Dos Hombres No identificados	FTCS	Sucre	Guaranda	70265	08-19-17 N - 74-41-07 W	Sector El Brillante, Vereda Quebrada Seca		Carmelo Valencia (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Iván Darío Contreras (Aporte de Verdad ante SDSJ) Sentencia Condenatoria contra Luis Fernando Borja Aristizábal por fraude procesal, falsedad ideológica en documento público y encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo Sucre, 06 de diciembre de 2011, Rad.2011-00014-00	2	X	2

291	12/04/2007	Jhonathan Luis González Prens Y Un Hombre no identificado	GACOR	Córdoba	Tierralta	23807	08°03°'17''ln 75°57'19''lw	Vereda Cumbia, A 7 Km Del Corregimiento De Palmira		Israel Fernando Arias Fabián (VV)	2	X	2
292	14/04/2007	Néstor Manuel Fontalvo Martínez	GACOR	Córdoba	San Pelayo	23686	09°02'00''ln - 76°05'04''lw	Corregimiento Buenos Aires, Vereda Arroyo Arenas Mangles-Caserío San Luis		Uber Enrique Hernández Jiménez (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
293	20/04/2007	Pedro Luis Pérez Baloco	FTCS	Sucre	Sampues	70670	09-10-05 N - 75-26-08 W	Finca Villa Dora, Sector De San Francisco, Vereda Escobar Abajo		Sentencia Condenatoria contra Luis Fernando Borja Aristizábal por los delitos de abuso de autoridad por omisión de denuncia y encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Penal del Circuito especializado de Sincelejo Sucre, 13 de octubre de 2011	1	X	1
294	20/04/2007	Luis Ángel Fernández Maestre Y Juan Alexander López Ospino	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 42 39 - 73 16 25	Villa Rueda, Corregimiento La Mina	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Antonio Miguel Celedor Castellar (Aporte De Verdad Ante SDSJ), Nelson Mauricio Molano Calderón (VV), Proceso Radicado No. 470016066055-2011-0092146, Fiscalía 86, Consejo Superior De La Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria Bogotá D.C., 11 De Diciembre De 2013, Rad. 11001010200020130297700 / 2141c	2	X	2
295	22/04/2007	Franklin Alberto Guevara Oviedo	BICOR	Magdalena	Plato	47555	09°50'35"-74°43'24'	Finca "Mi Salvación" Vereda El Ensueño		Ernesto Ramón Murillo Fontalvo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Resolución de Acusación Radicado N° 9145 Fiscalía 49	1	X	1
296	24/04/2007	Rafael Enrique Yepes Medrano Y Un Hombre no identificado	FTCS	Sucre	Galeras	70235		Sector Colinas O Vereda Colinas		Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Fernando Borja Aristizábal por los delitos de homicidio en persona protegida, desaparición forzada y otros, Juzgado promiscuo del Circuito de Sincé sucre, 14 de julio de 2017 Rad. 70744231890012016047 91.	2	X	2
297	27/04/2007	Erwin Carlos Rodríguez Romero Y Yeimer Alfredo Morales Pérez	GACOR	Córdoba	Montería	23001	08°26'14''ln - 75°57'14''lw	Corregimiento Tres Piedras Finca Media Luna - Vereda Betanci, Media Luna		Antonio Rozo Valbuena (VV), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Alberto Calume Salgado por el delito de encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería, Córdoba, 05 de julio de 2018	2	X	2
298	28/04/2007	Orlando Hernández Carranza	BAEEV 2	Cesar	La Jagua De Ibirico	20400	09-43-01n 73-21-47w	Sector La Curva		Joaquín Alfonso Moreno (VV), Milton Fernando Quiñonez (VV) Pilides Torres (VV)	1	X	1

299	29/04/2007	Hugo Alberto Gutiérrez Vega	BIJUN	Córdoba	Ciénaga De Oro	23189		Finca El Oasis, Vereda Las Balsas			1		
300	30/04/2007	Leonardo José Montes Pastrana	BIRIF	Córdoba	Puerto Libertador	23580	07° 46′ 24″N - 75° 46′ 14	Vereda El Alacrán		Sentencia Condenatoria contra Alberto Dávila Tafur y otros por el delito de homicidio en persona protegida, Juzgado promiscuo del Circuito de Montelíbano, 6 de julio de 2011	1	X	1
301	2/05/2007	José Dolores Berrocal Herrera, Erick David Galvan Peinado	FTCS	Sucre	San Benito De Abad	70678		Corral Viejo, Sector De Guartinaja, Vereda El Paraíso		Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Fernando Borja Aristizábal por los delitos de homicidio en persona protegida en concurso con desaparición forzada y otros, Juzgado promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre, 07 de julio de 2017. Rad 7423189001201300221	2	X	2
302	3/05/2007	Dilan José Rodríguez Ramos	GAGUA	La Guajira	Riohacha	44001	11° 14' 43''-73°09'56''	Puente Bomba			1		
303	4/05/2007	Ludwing Eriksson Ortega Arrieta, Michael Jesús Sevilla Rodríguez	GACOR	Córdoba	Montería	23001	08°07'15''ln - 75°07'02''lw	Corregimiento Las Palomas-Vereda Matamoros-Corregimiento Guazimal		Rosemberg Saiz Forero (Aporte de Verdad ante SDSJ), Carlos Iván Ayala Ovalles (Aporte de Verdad ante SDSJ), Rosemberg Saiz Forero (VVE), Antonio Rozo Valbuena (VV), Jesús Alberto Riascos Riascos (VVE)	2	X	2
304	9/05/2007	Diego Armando Martínez Echeverria	FTCS	Sucre	Sampues	70670	09-11-46n - 75-21-42w	Finca El Peñón, Corregimiento Los Pérez		Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Fernando Borja, por el delito de encubrimiento por favorecimiento, Juzgado promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre. Rad 7849 Fiscalía 81.	1	X	1
305	10/05/2007	Jhonatan Narváez Beltrán, Thays Antonio Cortes Caballero	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430	11° 25' 14''-72°10'21''	Sector Banderas	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Ángel Antonio Amaris (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Jairo Alonso Gómez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jorge Luis Beltrán Zuleta (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria contra Hermes de Jesús Torres Beltrán por homicidio en persona protegida, Juzgado Penal del Circuito de Riohacha, La Guajira,28 de febrero de 2019. Rad. 44-001-31-07-001-2012-00008-00, Sentencia del 17 de octubre de 2017 del Tribunal superior de La Guajira contra Armando José Polo, Rad. 2013-00109	2	X	2
306	12/05/2007	Un Hombre no identificado	FTCS	Sucre	San Benito De Abad	70678		Corregimiento La Jegua		Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Fernando Borja, por el delito de homicidio en persona protegida y otros, Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre, 14 de julio de 2017.	1	X	1

307	12/05/2007	Yarlis José Martínez Yépez	BASAB	La Guajira	Fonseca	44279	10"49"07-72"45"29	La Yaya			1		
308	13/05/2007	Baltazar De Jesús Arango Rúa	BAPOP	Cesar	Pueblo Bello	20570	10 23 57 - 73 04 37	Vereda Costa Rica	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Edwin Cuellar (VVE), Ismael Bonett Pabón (Aporte de Verdad ante SDSJ), José Gregorio Manjarrez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Pedro Antonio Quintero Oñate (Aporte de Verdad ante SDSJ), Resolución de Acusación contra Pedro Antonio Quintero Oñate y otros por el delito de homicidio en persona protegida, Fiscalía 34 especializada UNDH DIH de Bucaramanga, 24 de junio de 2009., Juzgado Tercero Penal del Circuito distrito judicial de Valledupar, 20 de septiembre 2010. Sentencia de primera instancia., distrito judicial de Valledupar Tribunal superior sala Penal Rad. N°2009.00312-01 Valledupar. Marzo diecisiete (17) de dos mil diez (2010). Corte Suprema de Justicia sala de casación Penal, 24 de abril de 2013.	1	X	1
309	14/05/2007	Johan Caicedo Avila, Andrés Alfonso Ramírez Cantillo, Edilberto Hernández García	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 17 10 - 73 36 56	Región Las Gallinetas, Corregimiento De Villa Germania, Vereda Santa Tirsa	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Alexander Sosa (Aporte de Verdad ante SDSJ), Eduardo Enrique Rodríguez (Aporte de Verdad ante SDSJ), José Miguel Zuleta (VVE), Juan Carlos Puello (Aporte de Verdad ante SDSJ), Luis Fabián Padilla (Aporte de Verdad ante SDSJ), Oel Cañas de la Rosa (Aporte de Verdad ante SDSJ), Proceso No. 193035, Fiscalía 28 seccional de Valledupar), Juzgado Segundo de ejecución de penas y medidas de seguridad de Valledupar. Radicado: 20001-31-01-000-2009-00278-00200013104003-2019-00010 Juzgado Penal del Circuito mixto de Valledupar (sumario 7019 Fiscalía 90) condena en primera instancia confirmada en segunda instancia. Radicado 20-001-31-01-000-2009-00278, Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Valledupar.	3	X	3
310	14/05/2007	Tres hombres no identificados	BAEEV 3	Cesar	Valledupar	20001		Raíces		Rosembert Escobar Agredo (VV)	3	X	3
311	18/05/2007	Julio Cesar Martínez Ortega	BICOR	Magdalena	Chivolo	47170	095632-743147	La China		Edilberto Rojas Pérez (Aporte de Verdad ante SDSJ), decisión Penal Radicado N°47 555 600 31 89 001 2013 00008 02 / Fiscalía 7290 Sentencia Condenatoria proferida el 27 de noviembre de 2018.	1	X	1

312	18/05/2007	Eduard David Castro Sánchez	GMRON	La Guajira	Fonseca	44279	10º47'56"-72º41'19"	Sector La Vida	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Miguel Antonio Beltrán Chacón (VV), Willington Rolando Mena Santander (VV), Jair Fernando Tirado (VV), Fiscalía 33 DEVDH Rad. 4186 y Juzgado 98 IPM ref. 2573	1	X	1
313	19/05/2007	Ricardo Antonio Molina Osorio Y Ronald De Jesús Verdugo Molina	GACOR	Córdoba	Tierralta	23807	08°00'02.1"ln - 75°58'31.0"lw	Corregimiento El Diamante - Vereda La Cumbia - Jurisdicción De Las Pailas		Jairo Alonso Gómez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Ferney Antonio Osorio (Aporte de Verdad ante SDSJ), Hader Segundo Tamara (Aporte de Verdad ante SDSJ), Giovanny Vélez Garavito (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Jairo Alfonso Gómez por homicidio en persona protegida y concierto para delinquir agravado, Juzgado Penal del Circuito especializado de Montería, 13 de julio de 2009, Rad 230001-31-07-001-2009-00014., Sentencia Condenatoria contra pablo Enrique Mejía y otro.	2	X	2
314	20/05/2007	Wilmar Montalvo Mogrovejo	FTCS	Sucre	El Roble	70233		Tierra Santa, Finca El Nuevo Gobierno		Sentencia Condenatoria contra Luis Fernando Borja Aristizábal por el delito de concierto para delinquir agravado y otros, Juzgado Penal del Circuito especializado de Sincelejo, Sucre, 13 de octubre de 2011. Rad. 2011-00016-00.	1	X	1
315	20/05/2007	Jair Hernández Menco Y Jorge Jovanny Rojas Arias	GACOR	Córdoba	Tierralta	23807	08°01'50"ln - 75°56'50"lw	Vereda La Cumbia, Corregimiento Palmira, Corregimiento El Diamante		Giovanny Vélez Garavito (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Alfredo Calume Salgado por el delito de encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería Córdoba, 05 de julio de 2018.	2	X	2
316	25/05/2007	Dos Hombres No identificados	FTCS	Sucre	San Marcos	70708		Corregimiento Tierra Santa, Finca El Encanto		Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Fernando Borja Aristizábal por el delito de homicidio en persona protegida y otros, Juzgado promiscuo del Circuito de Sincé sucre, 14 de julio de 2017. Rad. 70742318900120164959.	2	X	2
317	26/05/2007	Juan Carlos Barreto Guevara Y Sicardi Julio Quiroz	GACOR	Córdoba	Tierralta	23807	08°00'02.1"ln - 75°58'31.0"lw	Corregimiento El Diamante, Vereda La Chica, Corregimiento De Casa Bonita		Alexander Javier Díaz Ramos (Aporte de Verdad ante SDSJ), Didier Alberto Ramírez Restrepo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Resolución de Acusación contra Alexander Díaz Ramos y otro Fiscalía 6 ECVDH de Bogotá, 04 de octubre de 2013, Rad 2013-00177.	2	X	2

318	28/05/2007	Javier Enrique Hernández Garizabalo	BAEEV 2	Cesar	Becerril	20045	09-42-17n 73-14-52w	Vereda La Fátima, Finca Novalito		Joaquín Alfonso Moreno (VV), Pilides Torres Monterroza (VV), William José Vesga Uribe (VV), Milton Fernando Quiñonez hidalgo (VV)	1	X	1
319	29/05/2007	Campo Elías Cantillo Orozco	BICOR	Magdalena	Santa Marta	47001		Vereda Girocasaca, Corregimiento De Bonda. Sitio La Bodega		Pablo Isaacs Vizcaino Vides (Aporte de Verdad ante SDSJ), investigación N°2007-0009881 de la Fiscalía 85 de la DECVDH de Barranquilla	1	X	1
320	31/05/2007	Carlos Humberto Mayorga Álvarez Y Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	El Copey	20238	10 09 38 - 73 56 59	Sector De Las Líneas Eléctricas	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Orley Gutiérrez Cabrera (VV), Fabio Andrés Moncada Palacio (Aporte de Verdad ante SDSJ), Laureano Ospino Royero (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jairo Alonso miranda lamprea (VVE), Proceso Rad. 6782 JPO	2	X	2
321	2/06/2007	Dos Hombres No identificados	GACOR	Córdoba	Montelíbano	23466	07º43'44.1''ln - 75º46'39''lw	Corregimiento Versalles-Vereda Santa Lucia		Didier Alberto Ramírez Restrepo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria contra julio Cesar Parga Rivas	2	X	2
322	6/06/2007	Hamilton Fuentes De Horta, Willis Antonio Monterrosa Julio, Albeiro David Meza Romero	FTCS	Sucre	San Benito De Abad	70678		Vereda El Pital, Corregimiento Punta De Blanco		Carlos Gustavo Leyva Rodríguez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Carlos Madrid Romero y otros por el delito de homicidio en persona protegida y otros, Juzgado Penal del Circuito especializado de Sincelejo Sucre 28 de junio de 2012. Rad. 70-001-31-07-001-2011-00038-00.	3	X	3
323	8/06/2007	José Aníbal Ovalle Castilla	GMRON	La Guajira	Villanueva	44874	103507-725821	Sitio Sabana De La Sierra	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Miguel Antonio Beltrán Chacón (VV), Willington Rolando Mena Santander (VV y dj ante JPO), Claudio Verú Gómez (VV), José Alexander Rodríguez Bautista (Aporte de Verdad ante SDSJ), Dairo Rafael Puello Bobadillo (Aporte de Verdad ante SDSJ), José Alejandro Perea Ipuana (Aporte de Verdad ante SDSJ), Fiscalía 63 DEVDH Radicado 6806	1	X	1
324	11/06/2007	Jader Antonio Chávez Vergara, Luis Fernando Herrera Tuiran, Mauricio Antonio Ramírez Paternina	GACOR	Córdoba	Chinú	23182	08°56'51''ln - 75°15' 21''lw	Corregimiento Carbonero-Finca Santa Helena		Hader Segundo Tamara (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jesús Alberto Riascos Riascos (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Rafael Antonio Rodríguez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Giovanny Vélez Garavito (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Nelson Enrique Vergara Romero (Aporte de Verdad ante SDSJ)	3	X	3

325	13/06/2007	Wilson Alfredo Salgado De La Vega, Leonardo Fabio Mazea Oyola	FTCS	Sucre	Galeras	70235	09 07 50 Ln - 74 55 45 Lw	Vía Que Conduce A Las Vías Del Sector "La Victoria" Y "Aquí Si"		Farid Méndez Gómez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Alejandro Guerrero Gandara (VV)	2	X	2
326	13/06/2007	José Luis Cadavid Bermúdez (El Coco)	BAPOP	Cesar	San Diego	20750	10 14 07 - 73 15 14	Vereda Los Calabozos		Orley Gutiérrez (VV), Luis Fernando Campuzano (VV), Laureano Ospino Royero (Aporte de Verdad ante SDSJ), Luis Eduardo Briñez (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Radicado 10172 Fiscalía 89 DNFE DH y DIH , Resolución de Acusación contra Oliver Rafael Escobar Ramírez Radicado No. 10172.	1	X	1
327	14/06/2007	Adolescentes Jhon Jairo Calderín Muñoz y José Carmelo Calderín Muñoz junto con Luis Alberto Soto	FTCS	Sucre	San Benito De Abad	70678		Sector La Quinta, Corregimiento Santiago De Apóstol		Fredys Manuel Arroyo cogollo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jairo Estupiñán Mayorga (Aporte de Verdad ante SDSJ), Oscar Antonio Goez Goez (aceptación de cargos ante JPO)	3	X	3
328	14/06/2007	Jander Luis Polo Suarez Y Guillermo Nicanor Bertel González	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 03 55 - 73 15 52	Vereda La Palizada	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Luis Briñez Méndez (VVE), Laureano Ospino Royero (Aporte de Verdad ante SDSJ), Luis Fernando Campuzano (VV), Orley Gutiérrez Cabrera (VV), Jairo Alonso Miranda lamprea (VVE), Resolución de Acusación contra Luis Briñez Méndez y otros por el delito de homicidio en persona protegida, Fiscalía 34 UNDH Rad 4390, 22 de julio de 2016.	2	X	2
329	14/06/2007	Erin Barri Molina Córdoba	GMRON	La Guajira	Villanueva	44874	103540-730045	Vereda La Granja		Diego Armando Junco Parra (VV), Henry Tamayo Berrio (VV), Fiscalía 63 Radicado 5601.	1	X	1
330	18/06/2007	Indígenas Wayuu Sergio Andrés Solano Uriana Y Eusebio Gil Pushaina	GMRON	La Guajira	Barrancas	44078	105855-724856	Entre Los Corregimientos De Pozo Hondo Y Guayacanal	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Claudio Verú Gómez (VV), Willington Rolando Mena Santander (VV), Resolución de Acusación contra Claudio Veru Gómez, Yorgin Enrique Mieles y otro por los delitos de homicidio en persona protegida y falsedad ideológica en documento público (Rad. 7850 de la Fiscalía 54 DEVDH Radicado 7850).	2	X	2
331	19/06/2007	Adolescente Yesid Fernando Porto Ruda	BAEEV 2	Cesar	La Jagua De Ibirico	20400	09-32-45n 73-22-29w	Sitio Arroyo Salsipuedes	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Pilides José Torres Monterroza (VV), Julián Alberto Viera Zorrilla (VV), Carlos Soriano Tovar (VV), René Enciso Carreño (VV)	1	X	1

332	20/06/2007	Albeiro Diaz Campo, Óscar Junior Orozco	BICOR	Magdalena	Zona Bananera	47980		Guayamacal	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Nicolas Karam Benítez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Radicado 8063 de la Fiscalía 32 especializada UNDH y DIH de Barranquilla	2	X	2
333	22/06/2007	Dos Hombres No identificados	GACOR	Córdoba	Tierralta	23807	08007'20"Ln - 751 58'251w	Corregimiento De Palmira-Vereda Nueva Esperanza - Finca El Oriente		Sentencia Condenatoria contra Luis Alfredo Calume Salgado por el delito de encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería Córdoba, 05 de julio de 2018	2	X	2
334	23/06/2007	Dos Hombres No identificados	FTCS	Sucre	San Marcos	70708		Finca San Pablito, Sector La Cuenca		Jairo Estupiñán Mayorga (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
335	24/06/2007	Gustavo Adolfo Araque Mercado Y Felipe Antonio Rodríguez Vargas	BICOR	Magdalena	Zona Bananera	47980		Orihueca		Nicolas Karam Benítez (Aporte de Verdad ante SDSJ), la Fiscalía 54 (8055) UNDH y DIH de Barranquilla, mediante Resolución del 3 de marzo de 2017, profirió Resolución de Acusación, Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ciénaga (Magdalena) Radicado 47-189-310-90-02-2014-00107-01	2	X	2
336	29/06/2007	Adolescente Jorge Luis Caceres Arrieta (O Bustamante) Y Adolescente Daimer Javier Estrada Meza	FTCS	Sucre	El Roble	70233		Finca La Coquera, Jurisdicción Cayo De Palma		Proceso 6565 Fiscalía 81 especializada UNDH de Bogotá D.C., contra Julio Cesar Peñafiel Polo y otros por el delito de homicidio agravado.	2	X	2
337	30/06/2007	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 26 02 - 73 20 27	Sitio El Molino, Corregimiento La Mesa		Nelson Mauricio Molano Calderón (VV), Fiscalía 23 PM, expediente 1851.	1	X	1
338	2/07/2007	Oriel David Ballesteros Y Gabriel Luis Marín	FTCS	Sucre	El Roble	70233		Vereda Membrillal		Luis Fernando Borja Aristizábal (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
339	2/07/2007	Un Hombre no identificado	BICOR	Magdalena	Santa Marta	47001		Bonda, Vereda Girocasaca		Nicolas Karam Benítez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Fiscalía 83	1	X	1
340	2/07/2007	Un Hombre no identificado	GAGUA	La Guajira	Fonseca	44279	10° 55' 38"- 72°51'53"	Corregimiento El Hatico			1		
341	5/07/2007	Ferney Guevara Anaya, Mario Luis Mercado, Víctor Enrique Coche Monterrosa, Yeison Bernet	GACES	Cesar	La Jagua De Ibirico	20400	09 35 12 - 73 21 52	Vereda Caño Adentro	Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	El Juzgado 21 PM, mediante Auto de 27 de enero de 2011, resolvió Cesar el procedimiento y archivar la actuación Rad. 7117, Fiscalía 90 Bucaramanga	4		

342	7/07/2007	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 16 11 - 73 39 25	Villa Germania, La Gran Vía		Jonatan Martínez Ospino (Aporte de Verdad ante SDSJ), Leslie Rangel artigas (Aporte de Verdad ante SDSJ), Juzgado 21 IPM, Radicado 669	1	X	1
343	7/07/2007	Leuidis Barrios Doria	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650		Carmen De Farias, Corregimiento			1		
344	7/07/2007	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	09 49 37 - 73 14 33	Vía Santa Rita, Corregimiento De Casacara			1		
345	9/07/2007	Carlos Alberto Valeta Jiménez Y Luis Alberto Pérez Mercado	FTCS	Sucre	San Benito De Abad	70678		Sector San Isidro		Luis Fernando Borja Aristizábal (Aporte de Verdad ante SDSJ), Andrés Corrales (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
346	12/07/2007	Adolescente José Miguel Hernández Martínez	FTCS	Sucre	Caimito	70124	08 51 16 Ln - 75 06 44 Lw	Corregimiento Los Cayitos		Roger Ramírez Morales (Declaración indagatoria ante JPO), Richard Manuel González (Declaración indagatoria ante JPO), Rodolfo Torres Alvarado (indagatoria ante JPO), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Fernando Borja por homicidio agravado, Juzgado promiscuo del Circuito de San Marcos, sucre, 24 de junio de 2014. Rad. 70708318900120140001l9, Fiscalía 81 Rad. 6780	1	X	1
347	13/07/2007	Frank Arley Padilla Bandera, Jhon Jairo Colon Ayala Y Deinner José De Hoyos	GACOR	Córdoba	Chinú	23182	08°59'31.Ln 75°14'58.0"l w (Vía Que Comunican Los Corregimientos De Flechas Y Carbonero)	Límites Fronterizos-Corregimiento De Carbonero Y Corregimiento Flechas	Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Guillermo Alexander Parra González (VVE), Luis Miguel Sierra Díaz (VV), Orlando Arturo Cespedes Escalona (VV), Luis Fernando Borja (VV)	3	X	3
348	15/07/2007	Alfredo Alcides Sierra Molina Y Julio Cesar Viana Ariza,	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 15 54 -73 40 39	Sitio Jerico, Corregimiento Villa Germania	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Jonatan Martínez Ospino (Aporte de Verdad ante SDSJ), Raúl Patarroyo (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Andrés Caicedo Vargas (Aporte de Verdad ante SDSJ), Nelson Mauricio Molano (VV), Radicado 9826 (11-001-60-66-064-2007-0009826), Fiscalía 90/89 especializada, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, 18 de junio de 2014 Rad.: 11001010200020130281700	2	X	2

349	16/07/2007	Elias De Jesús Oñate Arias	GMRON	La Guajira	Villanueva	44874	103300-725110	Sector El Templado			1		
350	17/07/2007	Julio Cesar Henao	BICOR	Magdalena	Santa Marta	47001	11° 12´59¨-74° 06´26	Bonda	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Nicolas Karam Benítez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Wilfran Arrieta Arrieta (Aporte de Verdad ante SDSJ), Luis Edgardo Pereira pallares (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria del 3 de julio de 2018 proferida por el Juzgado 1° Penal del Circuito de Santa Marta, Radicado 2014-00055-00	1	X	1
351	22/07/2007	Guillermo Roqueme Díaz O Guillermo León Contreras	FTCS	Sucre	El Roble	70233		Vereda Patillal		Luis Fernando Borja Aristizábal (Aporte de Verdad ante SDSJ), Orlando Cespedes escalona (VV)	1	X	1
352	23/07/2007	Julio Rafael Julio Olivero, Juan Bernando Patrón Viloria	FTCS	Sucre	El Roble	70233		Vereda San Isidro, En El Corregimiento Las Tablitas.		Luis Fernando Borja Aristizábal (Aporte de Verdad ante SDSJ), Andrés Corrales (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
353	25/07/2007	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 40 58 - 73 25 29	Corregimiento De Guatapuri			1		
354	26/07/2007	Dairo Josue Orozco Mier	BAEEV 2	Cesar	Becerril	20045	09-36-44n 73-18-32w	Vereda Casablanca		Julián Alberto Viera Zorrilla (VV), Pilides José Torres Monterroza (VV)	1	X	1
355	26/07/2007	Freddy Davis Vásquez Enríquez Y Oswaldo Manuel Ravel Morgan	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 42 32 - 73 15 41	Vereda La Firma, Corregimiento De Patillal	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Enrry Alfonso Ayala Rodríguez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Alexis Cárdenas (Aporte de Verdad ante SDSJ), Edgar Enrique Arce Herrera (Aporte de Verdad ante SDSJ), Elkin Alberto Mendoza Amaris (Aporte de Verdad ante SDSJ), Héctor Jesús López muñoz (Aporte de Verdad ante SDSJ), Frailer David Poveda Méndez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Abigail Antonio Torrijo Moya (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jaime Blanco Cantillo (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Consejo Superior de la Judicatura sala jurisdiccional disciplinaria, Bogotá, D.C., 1 de agosto de 2012.	2	X	2

356	2/08/2007	Edwin Alfonso Payares Y Edilberto Pedraza Orozco	BAPOP	Cesar	El Copey	20238	10 06 47 - 73 56 58	Vereda Betania	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Nelson Mauricio Molano (VV), Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria Bogotá 18 de febrero de 2015 Radicación no: 11001010200020150013000, Radicado 9934 Fiscalía especializada 86	2	X	2
357	6/08/2007	Cristian Javier Vergara Osuna, Miguel Enrique Jimenez Chamorro, Luis Fernando Mejía Vides	GACOR	Córdoba	Chinú	23182	08°5826.1"l n 75°18'09"lw	Corregimiento De Panamá - Finca Filadelfia	Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Antonio Rozo Valbuena (VV)	3	X	3
358	8/08/2007	Abraham Elias Geney Lora Y Alejandro David Torres Simanca	FTCS	Sucre	San Luis De Sincé	70742		Finca El Socorro		Jairo Estupiñán Mayorga (Aporte de Verdad ante SDSJ), Oscar Javier Romero Fandiño (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
359	8/08/2007	Jorge Eliécer Nahal Núñez, Luis Casteblanco Burgos, Edgar Contreras	GAGUA	La Guajira	Riohacha	44001	11° 13' 42"- 72°48'00"	Vereda El Diamante		Jorge Luis Beltrán Zuleta (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Justo Germán Polo quintana (VVE)	3	X	3
360	8/08/2007	Naime De Jesús Castro González	BAPOP	Cesar	San Diego	20750	10 19 44 - 73 10 14	Vía Del Corregimiento De Medialuna Al Municipio De San Diego (Salida Del Municipio De San Diego)	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Javier Acosta Castañeda (Aporte de Verdad ante SDSJ), Orley Gutiérrez (VV), Fiscalía 33 de Barranquilla - Radicado 9626302, consejo superior de la judicatura sala jurisdiccional disciplinaria Radicado: 11001010200020130031300	1	X	1
361	9/08/2007	Adolescente Ebin David Paternina Parra	FTCS	Sucre	Sucre	70771	08 - 43- 26 N - 74 -45 - 56 W	Vereda Amazonas		Carmelo Javier Espitia Perea (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Fernando Borja Aristizábal por el delito de homicidio agravado y otros, Juzgado promiscuo del Circuito de Sucre, Sucre,22 de octubre de 2014. Rad. 2014-00207-00.	1	X	1
362	11/08/2007	Santiago Adalid Arias Zapata	GMRON	La Guajira	Barrancas	44078	105822-725003	El Jawey	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Miguel Antonio Beltrán Chacón (VV), Fiscalía 54 DEVDH Radicado 7439	1	X	1
363	12/08/2007	Jader Manuel Rivera Suarez	BAEEV 2	Cesar	Bosconia	20060	09-59-42n 73-52-24w	Sector de la entrada Finca el Edén	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Joaquín Alfonso Moreno (VV), Milton Fernando Quiñonez (VV) José Pilides Torres Monterroza (VV), William José Vesga (VV)	1	X	1

364	14/08/2007	Un Hombre no identificado	BAEEV 2	Cesar	Bosconia	20060	09-57-54n - 73-52-31w	Sector Boca Tigre		Joaquín Alfonso Moreno (VV), Milton Fernando Quiñonez (VV) José Pilides Torres (VV), William José Vesga (VV)	1	X	1
365	14/08/2007	José Yair Flórez Caña Y Un Hombre no identificado	GACES	Cesar	Astrea	20032	09 27 12 - 74 01 18	Finca Los Vientos, Sector de Casa Tabla, Vereda el Escudo			2		
366	16/08/2007	Fredy Alfonso García Álvarez, Jesús Bernardo Polo Gómez	FTCS	Sucre	San Benito De Abad	70678		En la Y el Pital, sector Los Nelsos		Luis Fernando Borja Aristizábal (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
367	21/08/2007	Isaac José Hernández Clemente, Néstor Manuel Simanca Salcedo	GACOR	Córdoba	Puerto Escondido	23574	09°01'02.07'' ln 76°15'34.1''l w	Corregimiento San Luis-Finca El Deseo, Veredas Nueva Granada Y Central	"Informe No. 5 FGN"	Fernando Israel Arias Fabián (VV), Sentencia Condenatoria contra Luis Alfredo Calume Salgado por el delito de encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería Córdoba, 05 de julio de 2018	2	X	2
368	22/08/2007	Leandro Miguel Arias Coronado Y Dos Hombres No identificados	FTCS	Sucre	Sucre	70771		Sector Puente El Higuerón, Vereda Pampanilla		Ferdinando Zambrano Hernández (Aporte de Verdad ante SDSJ), Luis Alejandro Toledo Sánchez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Luis Fernando Borja Aristizábal (Aporte de Verdad ante SDSJ)	3	X	3
369	24/08/2007	Joaquín Alberto Barros Campo Y José Ángel Flórez Rubio	BAEEV 2	Cesar	Chiriguana	20178	09-22-04n - 73 -33 -25w	Vereda La Estación		Héctor Mauricio Nieto Palencia (VV), Alex Gilberto Polo Fonseca (VVE), Cristian Alexander González (VVE), Milton Fernando Quiñonez (VV)	2	X	2
370	27/08/2007	Dos Hombres No identificados	BAPOP	Cesar	El Copey	20238	10 04 20 - 74 00 34	Finca San José, Sitio Las Palmeras			2		
371	28/08/2007	José Marceliano Martínez Lascarro	BICOR	Magdalena	Ciénaga	47189		Corregimiento De Palmor - La Mina		Nicolas Andrés Karam Benítez (Aporte de Verdad ante SDSJ), sumario 8154, f 84 DCDVH	1	X	1
372	4/09/2007	Dos Hombres No identificados	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10"41"13 - 72"52"42	El Tablazo Farias - Finca Guadalupe		Adalberto Arévalo Baloyes (Declaración indagatoria ante JPO), Jorge Rafael Arias (Declaración indagatoria ante JPO), Lelio Horacio Niño Pérez (Declaración indagatoria ante JPO)	2	X	2
373	7/09/2007	Efraín Darío Chantre Rivera Y Yeison David Idrobo Hoyos	GACOR	Córdoba	Los Córdobas Y Puerto Escondido	23419-23574	08°52'48"Ln 75°18'43"lw	Vereda Buena Vista-Finca El Brillante		Guillermo Alexander Parra González (VVE), Jesús Alberto Riascos Riascos (Aporte de Verdad ante SDSJ), Edwin Darío Polo Granados (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Hader	2	X	2

										Segundo Tamara (Aporte de Verdad ante SDSJ), Rafael Antonio Rodríguez Ahumada (Aporte de Verdad ante SDSJ), Alfonso Pineda Doria (Aporte de Verdad ante SDSJ), Fernando Israel Arias (VVE)			
374	7/09/2007	Alexander Carreño Cogollo Y Max Avendaño Hernández	BAPOP	Cesar	El Copey	20238	10 15 48 - 73 57 34	Rio Ariguanicito, Corregimiento Caracolicito	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Eduardo de Jesús Fragoso Rojas (Aporte de Verdad ante SDSJ), Jonathan Martínez Ospino (Aporte de Verdad ante SDSJ), Nelson Mauricio Molano Calderón (VV), Orley Gutiérrez Cabrera (VV), Raúl Patarroyo Vargas (Aporte de Verdad ante SDSJ), investigado por la Fiscalía 86 especializada, Radicado 9912, consejo superior de la judicatura sala jurisdiccional disciplinaria Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) M.P. Julia Emma Garzón de Gómez Radicado: No. 110010102000201401160 00 (9431-19)	2	X	2
375	15/09/2007	Arles De Jesús Álvarez Pastrana	FTCS	Sucre	San Luis De Sincé	70742		Sector Cocorote, Corregimiento La Vivienda		Sentencia Condenatoria contra Luis Fernando Borja Aristizábal por el delito de homicidio agravado, Juzgado promiscuo del Circuito de Sincé, sucre, 28 de julio de 2011 Rad 70-742-31-89-2011-00217-00.	1	X	1
376	18/09/2007	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	El Copey	20238	10 02 18 - 74 00 11	Finca La Cristalina, Vereda Cuatro Bocas		Nelson Mauricio Molano Calderón (VV)	1	X	1
377	18/09/2007	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	09 51 35-73 15 45	Puente Amarillo, Corregimiento Casacara			1		
378	20/09/2007	Un Hombre no identificado	FTCS	Bolívar	Magangué	13430		Corregimiento Juan Arias, Finca Alma Viva		Luis Fernando Borja Aristizábal (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
379	21/09/2007	Gabriel Ulises Martínez Gutiérrez	BAEEV 2	Cesar	Chiriguana	20178	09-25-43n - 73-28-38w	Sector Entrada Corregimiento Poponte	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Joaquín Moreno (VV), William Vesga (VV), Pilides Torres Monterroza (VV)	1	X	1
380	22/09/2007	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	San Diego	20750	10 18 29 - 73 10 16	Las Piletas			1		
381	24/09/2007	Miguel Emiro Galeano Mendoza, Víctor Miguel	FTCS	Sucre	Galeras	70235		Predio Santa Rita,		Carmelo Javier Espitia Perea (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2

		Rangel García						Corregimiento De Corocera					
382	24/09/2007	Néstor Javier Esquivel Morales	GAGUA	La Guajira	Dibulla	44090	11° 15' 07'' - 73° 11' 49''	Las Flores	"Informe No. 5 FGN"	Jorge Luis Beltrán Zuleta (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Justo Germán Polo Quintana (VVE)	1	X	1
383	25/09/2007	Dos Hombres No identificados	BAPOP	Cesar	El Copey	20238	10 12 05 - 73 54 10	Vereda La Legua		Jonatan Martínez Ospino (Aporte de Verdad ante SDSJ), Luis Alberto Gámez Caldera (Aporte de Verdad ante SDSJ), David Antonio Quijano Ramos (Aporte de Verdad ante SDSJ), Nelson Mauricio Molano Calderón (VV), Consejo Superior de la Judicatura sala jurisdiccional disciplinaria Bogotá D.C., 6 de junio de 2012 M.P. Jorge Armando Otalora Gómez Radicación No. 11001010200020120029600	2	X	2
384	25/09/2007	Ruben Junior Villa Padilla	BICOR	Magdalena	Tenerife	47798	09° 54´45ln¨-74° 45´21 Lw	Vereda "El Paraíso"	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Rafael Alberto Cantillo Noguera (Aporte de Verdad ante SDSJ), Edwar Leonel Quemba Catolico (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
385	26/09/2007	Frankin Jesús Martínez Contreras	BAEEV 2	Cesar	Chiriguana	20178	09-25-57n - 73-32-03w	Vereda La Aurora		Joaquín Alfonso Moreno (VV), Milton Fernando Quiñonez (VV), José Pilides Torres (VV)	1	X	1
386	3/10/2007	Alger Alberto Quesada Pérez	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 02 03 - 73 12 26	La Trocha La Aguacatera, Vereda San Ramon		Laureano Ospino Royero (Aporte de Verdad ante SDSJ), Orley Gutiérrez Cabrera (VV), Radicado 619, Juzgado 21 de instrucción Penal militar	1	X	1
387	7/10/2007	Jesús Eliécer Mejía Perdomo	BAEEV 2	Cesar	El Paso	20250	09-38-03n 73-35-12w	Vereda El Hatillo, Corregimiento La Loma De Calenturas, Sector El Basurero	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Pilides Torres Monterroza (VV) y Juan David Tinjacá (VV)	1	X	1
388	7/10/2007	Un Hombre no identificado	FTCS	Sucre	El Roble	70233		Sector Poza Del Gallinazo		Luis Alejandro Toledo Sánchez (VV), Luis Fernando Borja Aristizábal (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
389	7/10/2007	Diyer Andrés Varona Valencia	GACOR	Córdoba	Los Córdobas	23419	08°'52'50"L n - 76°18'45"L w	Vereda Buena Vista- Sector Punta Arena (Ubicado Entre Los Córdobas Y Puerto	"Informe No. 5 FGN"	Guillermo Alexander Parra (VVE)	1	X	1

								Escondido)					
390	10/10/2007	Breinis Enrique Contreras González	BAEEV 2	Cesar	Astrea	20032	09-29-50n 73-59-21w	Sector Entrada Cementerio		Joaquín Alfonso Moreno (VV), William José Vesga Uribe (VV), José Pilides Torres (VV)	1	X	1
391	10/10/2007	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 44 29 - 73 25 46	Corregimiento De Guatapurí			1		
392	14/10/2007	Dos Hombres No identificados	BAPOP	Cesar	El Copey	20238	10 12 40 - 73 53 25	Vereda No Te Pase		Nelson Mauricio Molano Calderón (VV)	2	X	2
393	15/10/2007	Yojander Enrique Martínez Charrys, Kilmer Antonio Martínez Charrys	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 15 54 - 73 36 57	Y Que Conduce A La Vereda La Gallineta, Villa Germania		Dagoberto Alfonzo Bustamante Mendoza (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Juan Carlos Puello Vergara (Aporte de Verdad ante SDSJ), Luis Fabián Padilla (Aporte de Verdad ante SDSJ), Dagoberto Bustamante Mendoza (VVE) Radicado 47001606605520110091840 Fiscalía 86 de Bucaramanga (Radicado 348)	2	X	2
394	17/10/2007	Héctor Maria Torres Cervantes, Juan Carlos Marriaga Polo, Over Arturo Coronel	FTCS	Sucre	San Benito De Abad	70678	08-55-38n - 75-09-48w	Finca Si Te Conviene, Sector Del Área General De Corral Viejo Sur		Sentencia Condenatoria contra Diógenes de los Santos Fernández Herrera por el delito de homicidio agravado, Juzgado promiscuo del Circuito de Sincé, sucre, 27 de junio de 2014, Rad. 742-31-89-001-2013-00221-00.	3	X	3
395	18/10/2007	Andrés Valderrama Holguín	BIRIF	Antioquia	Taraza	05790		Sector De La Mesa, Corregimiento De Guairamo		Alexander Galván Hernández (Aporte de Verdad ante SDSJ), Leider de Jesús Espejo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Ricardo Manuel Cali Barbosa (Aporte de Verdad ante SDSJ), Wilmar moreno Parra (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
396	20/10/2007	Balbino Arley Gómez	GACOR	Córdoba	Puerto Escondido	23574	08°53'36"Ln - 76°17'08"Lw	Vereda Arizala		Guillermo Alexander Parra (VVE)	1	X	1
397	23/10/2007	Una Mujer no identificada Y Un Hombre no identificado	GMRON	La Guajira	Villanueva	44874	103303-725003	Sector El Templado			2		

398	25/10/2007	José Israel Arroyo, Mauricio Javier Vargas Amador, Un Hombre no identificado	GAGUA	La Guajira	Riohacha	44001	11° 10' 58''-72°51'08''	Cotoprix Finca Tamaquito	Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Jorge Luis Beltrán Zuleta (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), Luis Fernando González García (VVE), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Jairo Garzón Rey y otros, por el delito de encubrimiento por favorecimiento, Juzgado Segundo Penal del Circuito de Riohacha, La Guajira, 13 de febrero de 2012, Rad 44-001-31-04-002-2011-00029-00., Fiscalía 54, califica mérito de sumario acusando. Marzo 30 de 2011, Rad. 7802,	3	X	3
399	1/11/2007	Fabio Alberto Sandoval Feria - Elonais Manuel González Correa	FTCS	Sucre	Galeras	70235	09-07-06n - 74-51-03w	Finca El Paraíso, Corregimiento El Pantano		Sentencia Condenatoria Anticipada contra José Dionisio Ramos Castillo por el delito de homicidio agravado en persona protegida, Juzgado Penal del Circuito especializado de Sincelejo Sucre, 08 de septiembre de 2009, Rad. 2009-00014-00.	2	X	2
400	2/11/2007	Yamith Vargas Contreras	GACES	Cesar	Astrea	20032	09 30 47 - 74 01 30	Vereda Arboletes	Informe "Noche Y Niebla", "Informe PGN" [4764], Informe "La Continuación De La Política Del Horror"		1		
401	3/11/2007	Juan Carlos Santos Ortega	FTCS	Sucre	San Benito De Abad	70678		Finca De La Quinta, Corregimiento De Santiago Apóstol		Hernán Gamboa Padilla (Aporte de Verdad ante SDSJ), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Luis Fernando Borja Aristizábal por el delito de homicidio en persona protegida y otros, Juzgado promiscuo del Circuito de Sincelejo, Sucre, 28 de septiembre de 2011.	1	X	1
402	5/11/2007	Dos Hombres No identificados	BAPOP	Cesar	El Copey	20238	10 17 07 - 73 55 35	Vereda Puente Quemao		Jonatan Martínez Ospino (Aporte de Verdad ante SDSJ), Antonio Granados Rodríguez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Leslie Rangel Artigas (Aporte de Verdad ante SDSJ), Wilson bolaño García (Aporte de Verdad ante SDSJ), Juzgado 90 IPM - Radicado 349	2	X	2

[4764] Informe "Primer informe a la Jurisdicción Especial para la Paz" Procuraduría General de la Nación (PGN). Entregado a la JEP el 11 de diciembre de 2018.

403	14/11/2007	Paolo Manuel Castro	GMRON	La Guajira	El Molino	44110	103951-725706	Sector El Corral	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Gonzalo Vélez Álzate (Aporte de Verdad ante SDSJ y aceptación de cargos ante JPO), Willington Rolando Mena Santander (VV) Claudio Veru Gómez (VV), Gonzalo Vélez Álzate (Aporte de Verdad ante SDSJ, Resolución de Acusación en contra de Willington Rolando mena Santander por el delito de homicidio en persona protegida y falsedad ideológica en documento público. Fiscalía 54 DEVDH Radicado 7364. Sentencia Condenatoria contra Gonzalo Vélez Álzate, Juzgado promiscuo del Circuito de Villanueva por el delito de homicidio en persona protegida, 12 de junio de 2012.	1	X	1
404	15/11/2007	Álvaro Enrique Beleño Polo	BAEEV 2	Cesar	Astrea	20032	09-30-51n 74-01-36w	Vereda Belén		Juan David Tinjacá (VV), Pilides Torres Monterroza (VV) y Diomar Alejandro Paniagua (VV)	1	X	1
405	16/11/2007	Daniel Alberto Rodríguez Villa, Un Hombre no identificado	GACES	La Guajira	Fonseca	44279	10 55 54 - 72 50 22	Finca Villa Rossi, Vereda Caminitos, Hatico			2		
406	18/11/2007	Dos Hombres No identificados	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 42 53 - 73 12 14	Corregimiento De Patillal, Vía A Carrizal		Juan David Ducuara Valencia (Aporte de Verdad ante SDSJ)	2	X	2
407	23/11/2007	Dos Hombres No identificados	BAPOP	Cesar	San Diego	20750	10 17 50 - 73 10 14	El Manantial			2		
408	29/11/2007	Adolescente Naimis Samuel Escobar Martínez Y Neir Alfonso Orozco Bossio	BAPOP	Cesar	Pueblo Bello	20570	10 25 32 - 73 29 40	Vereda La Honda, Sector De El Cairo		Gilberto Carlos Rosado Rosado (Aporte de Verdad ante SDSJ), Andrés Caicedo Vargas (VV), Carlos Alberto Puerta Páez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Nelson Mauricio Molano Calderón (VV), Fiscalía 86 especializada Bucaramanga- Rad. 9855	2	X	2
409	30/11/2007	Juan Carlos Vallejo Ortega	BAPOP	Cesar	Pueblo Bello	20570	10 24 11 - 73 35 24	Finca La Carolina		Dagoberto Alfonzo Bustamante Mendoza (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Jaider Miguel López Ochoa (Aporte de Verdad ante SDSJ), Pedro Manuel Cabarcas Hernández (Aporte de Verdad ante SDSJ), Fabio Nelson Arboleda Arboleda (Aporte de Verdad ante SDSJ), Juan Carlos Puello Vergara (Aporte de Verdad ante SDSJ),	1	X	1

410	1/12/2007	Hernán Enrique Simerman Jiménez	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 21 38 - 73 19 16	Vereda Puente El Callao		Jonatan Martínez Ospino (Aporte de Verdad ante SDSJ), Raúl Patarroyo Vargas (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Radicado N°4996 Fiscalía especializada 89 Procuraduría provincial Valledupar Radicado N° 121-23-91-011 PGN ius 121-002391-2008//iuc d 121-002391-2008	1	X	1
411	4/12/2007	Carlos Guillen Fuentes Yance	BAEEV 3	Cesar	Curumani	20228	09° 11' 59"-73° 31' 28"	Sector De La Y, Vereda El Bolcillo	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Hugues Alberto Rivera (Aporte de Verdad ante SDSJ), Ober Antonio Hernández (Aporte de Verdad ante SDSJ), Cesar Orlando Rey (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
412	6/12/2007	Jorge Luis Villanueva López	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 44 38 - 73 25 42	Sitio El Cañón, Vereda Maruamake, Corregimiento De Guatapuri	Informe "Y Volveremos A Cantar"	Alexis Cárdenas (Aporte de Verdad ante SDSJ), Edinson Rafael Gámez Daza (Aporte de Verdad ante SDSJ), Elkin Alberto Mendoza Amaris (Aporte de Verdad ante SDSJ), Enrry Alonso Ayala Rodríguez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Frailer David Poveda Méndez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Héctor Jesús López Muñoz (Aporte de Verdad ante SDSJ), Juan Pablo Narváez Osorio (VV), Ramón Demetrio Barraza (VV), Fiscalía 88 ECVDH y DIH, Rad. 8470, Sentencia del 31/08/15 del Tribunal Superior de Valledupar, Rad. 2013-00140, Sentencia Condenatoria del 27 de marzo de 2014 Juzgado Cuarto Penal del Circuito de descongestión de Valledupar contra Edinson Rafael Gámez y otros por homicidio en persona protegida y otros	1	X	1
413	6/12/2007	1) Osman Ovalle Guerra 2) Darwin Fabian Barbosa Arévalo	GMRON	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	104341-725922	Corregimiento De Zambrano	Informe "El Ejército Del Norte"	Oscar Gómez Varón (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Willinton Rolando Mena Santander (VV), Claudio Veru Gómez (VV)	2	X	2
414	12/12/2007	Un hombre no identificado	BICOR	Magdalena	Fundación	47288		Sitio La Bocatoma		Nicolas Andrés Karam Benítez (Aporte de Verdad ante SDSJ), adelantado en la Fiscalía 84	1	X	1
415	14/12/2007	José Gregorio Villareal/Villamizar García	GMRON	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	104629-725329	Finca Los Botaderos, Corregimiento Pondoritos			1		
416	20/12/2007	Mauricio Javier Charrasquiel Martínez, Albeiro Manuel Arredondo	GAGUA	La Guajira	Maicao	44430	11° 22' 11"-72°15'42"	Sitio Matadero Municipal		Jorge Luis Beltrán Zuleta (Aporte de Verdad ante SDSJ), justo Germán polo quintana (VVE)	2	X	2

417	21/12/2007	Eulogio Cabarcas Oliveros	BICOR	Magdalena	Santa Marta	47001	11 -10 - 55 - 64 - 08 - 05	Alto Bullica / Vereda La Tigrera Corregimiento De Minca	"Informe No. 5 FGN"	Ricardo Palacio (Aporte de Verdad ante SDSJ), Raúl Rodríguez Vizcaino (Aporte de Verdad ante SDSJ), Proceso disciplinario procuraduría Rad. Ius-2009-52190 instrucción Fiscalía 85 especializada contra DDHH, dentro del Radicado 11001606606420070009869 (9869)	1	X	1
418	22/12/2007	Alfonso Orobio	BICOR	Magdalena	Santa Marta	47001		Girocasaca		Nicolas Karam Benítez (Aporte de Verdad ante SDSJ) adelantado en la Fiscalía 84, 97113	1	X	1
419	25/12/2007	Manuel Guillermo (Guillermo Manuel) Orozco Pereira	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 26 45 - 73 24 08	Vereda La Mesa, Vía Que Conduce A La Vereda El Mamón	Informe "La Continuación De La Política Del Horror" , Informe "Que Futuro Nos Espera" [4765], Informe "Y Volveremos A Cantar"	Alonso Martínez Herrera (Aporte de Verdad ante SDSJ), José Albeiro Morales Maldonado (Aporte de Verdad ante SDSJ), José David Méndez Vergara (Aporte de Verdad ante SDSJ), Ruben Darío Choren (VV), Fiscalía noventa y cuatro delegada ante los Jueces Penales del Circuito, Valledupar, 13 de diciembre de 2016. Radicado 9107, Juzgado Tercero Penal del Circuito de Valledupar Proceso Penal N° 20001-3104-003-2017-00042 (en adelante N° 2017-00042)	1	X	1
420	1/01/2008	Edwin José Payares Bravo	FTCS	Bolívar	Magangué	13430		Barranco De Yuca, Finca Tranquilandia		Luis Alejandro Toledo Sánchez (VV), Sentencia Condenatoria contra Luis Fernando Borja Aristizábal por homicidio agravado, Juzgado Penal del Circuito de Magangué, 16 de febrero de 2012.	1	X	1
421	2/01/2008	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Pueblo Bello	20570	10 23 19 - 73 38 42	Sector De Sopla Viento	Informe "La Continuación De La Política Del Horror" , Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Elverth Garzón Rey (VVE), Alonso Enrique Martínez Herrera (Aporte de Verdad ante SDSJ), Ruben Darío Choren (VV)	1	X	1
422	7/01/2008	Wilmer Alfonso Méndez Pérez Y Pablo Torres Lechuga	BAEEV 2	Cesar	Bosconia	20060	09-57-56n 73-51-57w	Sector Boca Tigre		Juan David Tinjacá Galeano (VV) Pilides José Torres Monterroza (VV)	2	X	2

[4765] Informe "¿Qué futuro nos espera? Informe a la Jurisdicción Especial para la Paz sobre responsabilidad del Brigadier General Adolfo León Hernández Martínez y el Estado Mayor del Batallón de Artillería No. "La Popa" para el período diciembre de 2007 – junio de 2009". Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y Comisión Colombiana de Juristas (CCJ). Entregado a la JEP el07 de marzo de 2019.

423	8/01/2008	Rodrigo Antonio Avilez Salgado	FTCS	Sucre	Corozal	70215		Finca La Juliana, Sector Los Moralitos - Charcos De Niza		Sentencia Condenatoria contra Wilmer Antonio Díaz y otros por homicidio agravado, Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal, sucre, 1° de diciembre de 2010, Rad. 2010-00527-00.	1	X	1
424	8/01/2008	Carlos Andrés Pineda Palacios	GACOR	Córdoba	Montería	23001		Corregimiento Los Cedros, Hacienda Capri			1		
425	9/01/2008	Marlon Elías Moreno Martínez	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 14 25 - 73 36 23	Vereda El Plan, Corregimiento Villa Germania	Informe "La Continuación De La Política Del Horror" , Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Edwin Oviedo Ardila (Aporte de Verdad ante SDSJ), José Granados Peñaranda (Aporte de Verdad ante SDSJ), Nelson Mauricio Molano Calderón (VV), Rubén Darío Choren (VV), investigación preliminar JPM No. 294	1	X	1
426	16/01/2008	Oscar Alexander Morales Tejada, Octavio David Bilbao Becerra Y Germán Leal Pérez	BAPOP	Cesar	El Copey	20238	10 13 52 - 73 55 19	Vereda El Reposo (Corregimiento Caracolicito)	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar"	José Granados Peñaranda (Aporte de Verdad ante SDSJ), Edwin Oviedo Ardila (Aporte de Verdad ante SDSJ), Nelson Mauricio Molano Calderón (VV), Ruben Darío Choren (VV), Radicado 200606001089200880023 (Fiscalía 116 Neiva) Fiscalía 90 especializada derechos humanos de Bucaramanga. Proceso 2518 Fiscalía 23 ante Juzgado 15 de brigada.	3	X	3
427	16/01/2008	Charlie Sabier Garces Urango, Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	San Diego	20750	10 09 49 - 73 13 14	Vereda Nuevas Flores, Hacienda La Giralda. Corregimiento El Desastre	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar"		2		
428	18/01/2008	Deiver Yesid Martínez, Eder Honak Duran Ortiz Y Jhon Eduar Miranda Durán	GACES	Cesar	El Copey	20238	10 13 28 - 73 56 19	Vereda El Reposo, Finca Coyuntura (Corregimiento Caracolicito)		Heiber José Brito Picassa (Aporte de Verdad ante SDSJ), Proceso 3498 Fiscalía 12 pm ante brigada	3	X	3
429	19/01/2008	Orlando De Jesús Álvarez Ledesma Y Ruben Darío Atencio Jaraba	GBMAT	La Guajira	Maicao	44430		Corregimiento De Carraipia, Sector Del Molino		Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección C, Del 2 De Junio De 2022 que declara responsable A La Nación, Rad 11001333603620160032O-01. Proceso Penal, Fiscalía 64 Especializada	2	X	2

430	21/01/2008	Dos Hombres No identificados	GACOR	Córdoba	Puerto Escondido	23574	08053'45" N-7614'17"W	San José De Canalete-Sitio La Vereda Las Cañas			2		
431	23/01/2008	Adolescente Aldemar García Coronado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 01 37 - 73 13 34	Vereda El Pozón, Finca Buenos Aires	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Anderson Guzmán Ariza (VVE), Oscar Fernando Hernández Hernández (Aporte de Verdad ante SDSJ), Rodrigo Garzón Sánchez Aporte de Verdad ante SDSJ), Radicado 2008-0056-00 Juzgado único Penal del Circuito de Valledupar, Corte Suprema de Justicia, sala de casación Penal, Luis Guillermo Salazar otero M.P, ap6382-2014, Radicación N° 42758,	1	X	1
432	24/01/2008	Un hombre no identificado	BASAB	La Guajira	Fonseca	44279		Quebrachal			1		
433	24/01/2008	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Pueblo Bello	20570	10 23 54 - 73 35 27	La Carolina, Vía Sinamaica.	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"		1		
434	29/01/2008	Salet De Jesús Caldera Yañez	FTCS	Sucre	San Luis De Sincé	70742		Corregimiento Valencia, Finca Chipre		Luis Alejandro Toledo Sánchez (VV), Sentencia Condenatoria contra Luis Fernando Borja Aristizábal por el delito de homicidio agravado, Juzgado Penal del Circuito de Sincé, Sucre, 16 de marzo de 2016 Rad. 707423189001-2014-00187-00	1	X	1
435	31/01/2008	Aldemar Antonio Jiménez Guzmán	FTCS	Sucre	Majagual - San Benito De Abad	70429 -70678		Vía Guaripa - Cauchal-Majagual		Carmelo Javier Espitia Perea (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
436	6/02/2008	Joider Enrique Ruiz Pacheco	BAEEV 2	Cesar	La Jagua De Ibirico	20400	09-36-02n - 73-15-11w	Vereda Santa Fe		Joaquín Alfonso Moreno (VV), Pilides Torres Monterroza (VV) y William José Vesga Uribe (VV)	1	X	1
437	8/02/2008	Luis Alberto Salgado Martínez, Jamison de Jesús Martínez Avilez y un hombre no identificado	GACOR	Córdoba	Tierralta	23807	07°57'48"Ln - 76°07'31"Lw	El Trece-Vereda El Loro			3		
438	12/02/2008	Un Hombre no identificado	GAGUA	La Guajira	Riohacha	44001	11° 11' 37"- 72° 44' 30"	Villa Martín		Jorge Luis Beltrán Zuleta (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ	1	X	1

439	12/02/2008	Samuel Torres Moreno	GMRON	La Guajira	La Jagua Del Pilar	44420	103202-30624	La Finca Santa Clara, Sector Los Egarrules		Blas Giovanny Cadena Moreno (Aporte de Verdad ante SDSJ y Declaración indagatoria ante JPO), Helbert Hersein Gaviria Cardona (Aporte de Verdad ante SDSJ y Declaración indagatoria ante JPO), Luis Javier Quintero de la Hoz (indagatoria ante JPO), Oscar Gómez Varón (Aporte de Verdad ante SDSJ), Resolución de , 24 de septiembre de 2018 Radicado 7442	1	X	1
440	13/02/2008	Dos Hombres No identificados	BAPOP	Cesar	Pueblo Bello	20570	10 24 50 -73 37 21	Vereda Sopla Viento	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Alonso Enrique Martínez Herrera Aporte de Verdad ante SDSJ), Elverth Garzón Rey (VVE)	2	X	2
441	17/02/2008	Ángel Gabriel Berrio Vides	FTCS	Sucre	San Benito De Abad	70678		La Ventura		Sentencia Condenatoria contra Luis Fernando Borja Aristizábal y otros por el delito de homicidio agravado y otros, Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo, Sucre, 17 de agosto de 2011.	1	X	1
442	18/02/2008	Un Hombre no identificado	BAEEV 3	Cesar	Curumani	20228				Ober Antonio Hernández Basilio (Aporte de Verdad ante SDSJ)	1	X	1
443	19/02/2008	Alexander Antonio López Vizcano	GACES	Cesar	Astrea	20032		Finca Altamira, Vereda El Descanso			1		
444	22/02/2008	Rafael Ignacio Mejía Jimenez Y Alejandro Durán Hernández	GMRON	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	104731-725049	Vereda Cañabobo		Claudio Verú Gómez (VV)	2	X	2
445	24/02/2008	Dos Hombres No identificados	BAPOP	Cesar	El Copey	20238	10 21 19 - 73 50 33	Vereda Curuba Norte, Corregimiento De Chimila.	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Edward francisco Morea Ninco (VV y Aporte de Verdad ante SDSJ), Raúl Patarroyo Vargas (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ), consejo superior de la judicatura, sala jurisdiccional disciplinaria, Radicado: 110010102000201301518 00, Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2013 Fiscalía especializada 6 seccional de Bosconia, Cesar. Radicado N° 676	2	X	2

446	26/02/2008	Deniberto Mogrovejo Padilla Y Elkin Enrique Pacheco Becerra	GBMAT	La Guajira	Maicao	44430	11 18 20 - 72 20 29	Km 89 Carraipia		Proceso 3547 Fiscalía 12 ante Juzgado quince de brigada, Justicia Penal militar, contra Jaiver Antonio Herrera Pelaez y otros por el delito de homicidio., expediente 3547 JPM.	2	X	2
447	7/03/2008	Genebraldo Gerardo Castro Orozco	GMRON	La Guajira	Villanueva	44874	103723-730243	Sector La Esmeralda		Jaime Enrique Tovar Tovar (Aporte de Verdad ante SDSJ, y Declaración indagatoria ante JPO), miguel beleño cuenta (Declaración indagatoria ante JPO), Ronald Guillermo Rendondo arias (Declaración indagatoria ante JPO), Ángel Enrique Balcázar Ramírez (Declaración indagatoria ante JPO), Sentencia Condenatoria Anticipada contra Miguel Ángel beleño cuenta y otro por los delitos de homicidio agravado en persona protegida, secuestro simple y falsedad ideológica en documento público, (Radicado 7348, f.117-155) Fiscalía 63 Radicado 7348.	1	X	1
448	8/03/2008	Luis Evelio Ríos Duque, Manuel Esteban Medina Ternera y Rondano Jiménez Rondario	GMRON	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	10º48'49"-73º02'43"	Corregimiento Del Corral De Piedras, Finca Santa Helena		Willington Rolando Mena Santander (VV), Jaime Enrique Tovar Tovar (Aporte de Verdad ante SDSJ y Declaración indagatoria ante JPO), Ángel Enrique Balcázar Ramírez (Declaración indagatoria ante JPO), Miguel Ángel Beleño (indagatoria ante JPO), Ronal Guillermo Redondo Arias (indagatoria ante JPO), Fiscalía 63 Radicado 7330	3	X	3
449	9/03/2008	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 15 49 - 73 42 36	En El Bongo, Corregimiento De Villa Germania	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Alonso Enrique Martínez Herrera (Aporte de Verdad ante SDSJ), Deivys Saúl Flórez lorza (Aporte de Verdad ante SDSJ), Elverth Garzón Rey (Aporte de Verdad ante SDSJ). Sentencia Condenatoria confirmatoria de segunda instancia contra Elverth Garzón Rey y otros por el delito de homicidio en persona protegida, Tribunal superior del distrito judicial de Valledupar, 07 de septiembre de 2011, Rad 20016001074200880244, Radicado Juzgado ejecución de penas 2001-31-007-0001-2008-80244-00	1	X	1
450	13/03/2008	James Antonio Rodríguez Bula	BAEEV 2	Cesar	Bosconia	20060	09.37.19n - 73.34.22w	Corregimiento La Loma, Sitio La Y		Juan David Tinjacá Galeano (VV)	1	X	1

451	23/03/2008	Adolescente Luis Ángel Anez Ospino Y Tomas Alfonso Ospino	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650		La Sierrecita			2		
452	27/03/2008	Ronald Enrique Fuentes Martínez	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	10 02 58 - 73 13 28	Finca La Tierrita, Basurero, Vereda Ballito, Sector Pozo Azul, Finca La Tierrita.	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Proceso 2233 Fiscalía 23 Penal militar decima brigada contra Rafael Ricardo Ochoa Ramírez y otros por el delito de homicidio, Fiscalía 27 seccional Codazzi	1	X	1
453	30/03/2008	Oswaldo Rafael Orozco Cervantes Jonny José Iguaran Ortiz	BAPOP	Magdalena	Sabanas De San Ángel	47660	10 01 52 - 74 05 56	Hacienda El Coraje, Vereda Sabanas De Ángel	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"		2		
454	1/04/2008	Lucas Javier Trujillo Mármol, José Clemente Álvarez Barón	GAGUA	La Guajira	Riohacha	44001	11° 16' 41'' - 73° 08' 52''	Sector Pelechua		Jorge Luis Beltrán Zuleta (VVE y Aporte de Verdad ante SDSJ	2	X	2
455	8/04/2008	Deivis José Maga Avila Y Vicente Theran Lara	BAEEV 2	Cesar	Bosconia	20060	09.56.17n - 73.55.47w	Vereda El Tropezo, vía Bosconia, Puente Ariguaní		Pilides José Torres Monterroza (VV)	2	X	2
456	12/04/2008	Adolescente Darwin De La Rosa Villa Y Giovanny José Ospina Jimenez	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 29 08 - 73 27 14	Vereda Buenos Aires, Corregimiento La Mesa	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Alexander muñoz Orozco (Aporte de Verdad ante SDSJ), Luis Eduardo Fonseca (VV), Ruben Darío Choren (VV), Sentencia de fecha 22 de octubre de 2015, proferida por el Juzgado único Penal del Circuito especializado de Valledupar dentro del Proceso de Radicado No. 20001-60-0000-2014-00067, Proceso Radicado No. 2001-60-00000-2008-80358 (2014-00093)	2	X	2
457	13/04/2008	Jamir Aragon Clavijo Y Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Bosconia	20060	10 03 02 - 73 54 13	Vereda la Estación / Vereda Las Mercedes	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"		2		

458	13/04/2008	Wilfrido De Jesús Peña Guerra	BICOR	Magdalena	Sabanas De San Ángel	47660		Finca Las Palmas, Corregimiento El Pueblito			1		
459	30/04/2008	Adolescente Víctor Manuel Mendoza Ospina Y Darwin David Aragon Granados	BAPOP	Cesar	Pueblo Bello	20570	10 25 54 - 73 29 31	Sector Del Cairo, Vereda La Honda		Franklin Wesley Franco Cucaita (Aporte de Verdad ante SDSJ), Wilfrido José Montes Pereira (Aporte de Verdad ante SDSJ), Alonso Enrique Martínez Herrera (Aporte de Verdad ante SDSJ), José David Méndez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Juan Pablo Narváez Osorio (VV), Fiscalía 86 unidad DDH y DIH de Bucaramanga, Rad: 200016001074200880439, Procuraduría delegada para la defensa de los derechos humanos, Rad: 095-002608-08/iuc-2009-48-130237	2	X	2
460	6/06/2008	Albenis Yesid Arrieta Guette	GACES	Cesar	Pueblo Bello	20570	10 23 42 - 73 35 50	Quebrada La Antigua, Vereda Antigua Dos		Investigación preliminar 296. Juzgado 21 Penal militar, Fiscalía 116 especializada. Nuc 200016001074200880568.	1	X	1
461	8/06/2008	Yeison Rivera Hernández y dos hombres no identificados	GACES	Cesar	Valledupar	20001		El Silencio			3		
462	12/06/2008	Aparicio Pabón Monsalve y Rubiel Isnardo Henao Sanchez	GMRON	La Guajira	Barrancas	44078	11º00'00"-72º49'43"	Vereda El Rodeo Sector Lagunitas			2		
463	12/06/2008	Palomino Acevedo Rafael Alberto Y Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	Agustín Codazzi	20013	09 51 08 - 73 14 41	Sector Vía Rio, Corregimiento De Llerasca	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"		2		
464	14/06/2008	Adolescente Nixa Marbelis Martínez Caceres Y Giovanny Zapata Jimenez	BAPOP	Cesar	Pueblo Bello	20570	10 20 22 - 73 38 21	El Cerro "Las Señoras", Perteneciente A La Finca El Porvenir De La Comunidad Indígena Arhuaca, Vereda Berlín 2	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Balmer Antonio Granados Rodríguez (Aporte de Verdad ante SDSJ), Edward Francisco Morea Ninco (Aporte de Verdad ante SDSJ), Raúl Patarroyo (VVE), Sentencia Condenatoria Proceso 20001-60-01074-2008-80604-00 Juzgado único Penal del Circuito especializado de Valledupar, consejo superior de la judicatura sala jurisdiccional disciplinaria Radicado. 110010102000201003226 - 00	2	X	2

465	23/06/2008	Un Hombre no identificado	GACOR	Córdoba	Tierralta	23807	08.02'52" Ln-75.56'43"Lw	Área De El Guayabo			1		
466	1/07/2008	Rito Montero Martínez	BAEEV 2	Cesar	Bosconia	20060	10.03.06n - 73.55.26w	Vereda La Envidia, Vía Bosconia - El Copey - Trocha		William José Vesga Uribe (VV)	1	X	1
467	4/07/2008	Humberto José Ayala Padilla	GMRON	La Guajira	Fonseca	44279	10º59'04"-72º55'04"	Vereda El Chorro			1		
468	5/07/2008	Jhon Jairo Candelario Gutiérrez Y Hugo Alberto Barros Blanco	BAPOP	Cesar	San Diego	20750	10 08 49 - 73 10 20	Arroyo El Lago, Corregimiento El Desastre.	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar"	Ruben Darío Choren (VV), Fiscalía 116 de Neiva, investigación 20-001-60-0174-2008-80681 / Radicado 7333, consejo superior de la judicatura sala jurisdiccional disciplinaria Radicado: 110010102000201101250 00, 25 de mayo de 2011	2	X	2
469	7/07/2008	Fabian José Fragoso Pérez	GMRON	La Guajira	La Jagua Del Pilar	44420	10º26'54"-73º06'45"	Finca La Montaña, Sector La Peña		Jaimer Enrique Tovar Tovar (Aporte de Verdad ante SDSJ), Fiscalía 63 Rad. 7323	1	X	1
470	20/07/2008	Arnoldo Fidel Orozco Vides Y José Gregorio Navarro Ipuana	BAEEV 2	Cesar	Bosconia	20060	09°59'25"n 73°52'12"w	Vereda El Edén		Pilides José Torres Monterroza (VV), William Vesga Uribe (VV), Joaquín Moreno (VV), Jeferson Fernando Manzano García (VVE)	2	X	2
471	22/07/2008	Wilson Enrique Díaz Dita	BICOR	Magdalena	Ciénaga	47189		Finca Los Mangos		Resolución de Acusación contra Mauricio Caicedo Carreño y otros por el delito de Homicidio, Fiscalía 12 Penal Militar de Barranquilla, 21 de Junio de 2013. Radicado N.º 2017-0032 Ante La Fiscalía 84 DECVDH De Barranquilla	1	X	1
472	1/08/2008	Osman Alexander Martínez Elles	BAEEV 2	Cesar	Chiriguana	20178	09°22'38"n 73°31'06w	Vereda El Damasco Corregimiento De Rincón Hondo		Pilides José Torres Monterroza (VV), Joaquín Alfonso Moreno (VV), William José Vesga Uribe (VV)	1	X	1
473	17/08/2008	Un Hombre no identificado	GACOR	Córdoba	Montelíbano	23466	07°051'42"-75°49'53"	Vereda El Brillante-Montelíbano			1		

474	18/08/2008	Dos Hombres No identificados	BAPOP	Cesar	Valledupar	20001	10 16 32 - 73 36 39	Sector Gallineta, Vereda El Oasis, Corregimiento Maria Angola	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Mediante auto inhibitorio de fecha 28 de octubre del 2011, se ordenó el archivo definitivo de la indagación preliminar, bajo Radicado no 304, adelantada por parte del Juzgado 21 de JPM.	2		
475	20/08/2008	Jaime Enrique Sandoval Daza Y Jorge Luis Fuentes Gutiérrez	BAEEV 2	Cesar	Becerril	20045	09º45'40"n 73º16'35"w	Vereda El Hatillo,		Pilides José Torres Monterroza (VV)	2	X	2
476	21/08/2008	Mario Contreras Mercado Y Miguel Eduardo Carrascal Clavijo	BAPOP	Cesar	El Copey	20238	10 17 02 - 73 58 35	Finca El Paraíso, Vía Al Rio Ariguaní, Corregimiento Caracolicito	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Juan pablo Narváez Osorio (VV)	2	X	2
477	23/08/2008	Un Hombre no identificado	BASAB	La Guajira	San Juan Del Cesar	44650		Sector La Y			1		
478	23/08/2008	Carlos Roberto Guzmán Galindo, Jhonnier Julián González Soto	GACOR	Córdoba	Puerto Libertador	23580	07°56'49"-75°47'37"	Vereda La Raya/Vereda El Palmar			2		
479	1/09/2008	Johnjaner Enrique Martínez Vega Y Jhonatan José Baldelamar Chica	BAEEV 2	Cesar	El Paso	20250	09°37'06"n 73°34'06"w	Sitio "Y" Vía Boqueron, Corregimiento La Loma		Pilides José Torres Monterroza (VV), William José Vesga Uribe (VV), Urbin Agualimpia Quintero (VVE)	2	X	2
480	3/09/2008	indígena Kankuamo Juan Carlos Arias Montero	GMRON	La Guajira	La Jagua Del Pilar	44420	10º27'05"-73º06'24"	Finca Guadalajara, Vereda Los Piñones	Informe "Y Volveremos A Cantar", Informe "La Continuación De La Política Del Horror" , Informe "La Herida En El Corazón Del Mundo"	Sentencia del consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección b, que declara administrativamente responsable a la nación, 30 de noviembre de 2017, Rad. 44001-23-31-000-2011-00015-01 (54397), Procesos: Fiscalía 63 DEVDH Rad. 7152 y consejo de estado Rad. 44001-23-31-000-2011-00015-01 (54397)	1	X	1
481	11/09/2008	Dagoberto Cuadrado Hernández	BAEEV 2	Cesar	Chiriguana	20178	09-22-16 - 073-34-28	Villa Loly		William José Vesga Uribe (VV)	1	X	1

482	12/09/2008	Un Hombre no identificado	BAPOP	Cesar	San Diego	20750	10 15 51 - 73 12 30	Sector De La Trocha, Que Conduce A La Vereda Hacia El Otro Mundo	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Proceso 2100 Fiscalía 23 Penal militar decima brigada contra Gustavo Adolfo Yepes Ruiz y otros por el delito de homicidio, NUC 680016000160200910657, Fiscalía 142 Bucaramanga - expediente 2100 Fiscalía 23 ante Juzgado 15 de brigada, Radicado. 110010102000201400312- 00	1	X	1
483	26/09/2008	Un hombre no identificado	GACOR	Córdoba	Puerto Libertador	23580	7°5118° 75°49'27"	Vereda Carepa			1		
484	28/09/2008	Harold Rene Cárdenas Rivas	BAEEV 2	Cesar	La Jagua De Ibirico	20400	09°29'56"- 73°25'20"	Entrada Mechoacan, Corregimiento Palmitas		Joaquín Alfonso Moreno (VV), Pilides José Torres Monterroza (VV), Diomar Paniagua (VV)	1	X	1
485	23/10/2008	Alexander Carvajal Y Mario Navas Torres	BAPOP	Cesar	San Diego	20750	10 13 38 - 73 15 05	Sector Puente La Mina, Trocha El Caldero	Informe "Que Futuro Nos Espera", Informe "Y Volveremos A Cantar" Informe "La Continuación De La Política Del Horror"		2		
486	26/12/2008	Arnobis Negrete VillaDiego	BIRIF	Córdoba	Montería	23001		Corregimiento Villa Fátima	Informe "La Continuación De La Política Del Horror"	Juan Manuel Santos Calderón (reconocimiento del Estado)	1	X	1
487	28/07/2011	Emiliano Flórez Gómez, Luis Alfonso Jiménez Benito, José Paz Villareal Toloza, Edimer Bustos, Ciro Antonio Sanabria	BAEEV 3	Cesar	Tamalameque	20787	09° 02' 18"- 73° 45' 58"	Puerto El Mamón Sector Del Corregimiento De Zapatoza		David Góngora Salcedo (Aporte de Verdad ante SDSJ), Nelson Enrique Carvajal Chisco (Declaración indagatoria ante JPO), Edwin Yahir Ciendua Niño (Declaración indagatoria ante JPO), Luis Fernando Epinayú (indagatoria ante JPO) Proceso 0353 JPO	5	X	5